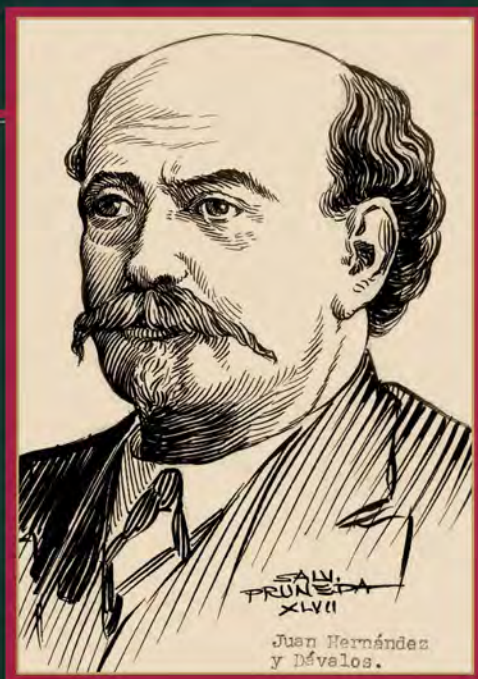




México
2021
Año de la
Independencia



HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO QUINTO

CLÁSICOS DE LA
INDEPENDENCIA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

CLÁSICOS DE LA 
INDEPENDENCIA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO QUINTO

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero

Secretaria de Cultura



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa

Director General

MÉXICO 2021

COLECCIÓN
DE DOCUMENTOS

DE LA

HISTORIA DE LA GUERRA
DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO
DE 1808 A 1821

coleccionados por

J. E. Hernandez y Davalos

Tomo quinto

F A C S I M I L A R



Portada: Salvador Pruneda, Juan E. Hernández y Dávalos,
tinta sobre papel, 1948. Archivo Gráfico de *El Nacional*,
Fondo Gráficos, INEHRM.

Ediciones impresas:

Primera edición, José María Sandoval, impresor, 1882

Segunda edición (facsimilar), INEHRM, 1985

Ediciones en formato electrónico:

Primera edición, (facsimilar), INEHRM, 2021

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México,
órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o
parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la
reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin
la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México.

ISBN Obra completa: 978-607-549-263-6

ISBN Tomo quinto: 978-607-549-267-4

HECHO EN MÉXICO.



Duhart, Juan E. Hernández y Dávalos, tinta sobre papel, ca. 1950.
Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Gráficos, INEHRM.

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

BIBLIOTECA DE "EL SISTEMA POSTAL DE LA REPUBLICA MEXICANA"

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

DE 1808 A 1821.

COLECCIONADOS POR

J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS

TOMO QUINTO

MEXICO

JOSE MARIA SANDOVAL, IMPRESOR
CALLE DE JESUS MARIA NUMERO 4

1881

NUMERO 1.

El Sr. Morelos le avisa al Sr. Liceaga que ha mandado se elija el quinto vocal de la junta, y propone que ésta se componga de siete ó nueve.—29 de Marzo de 1813.

Con esta fecha escribo á los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan su representante ó vocal que llene el quinto numero indispensable para que haya pluralidad de votos en la Suprema Junta, y se acave de Organizar esta, cuiu terna remitire con mi boto á cada uno de los compañeros, para su más pronta confirmacion.

No dejare de participarle á los Mexicanos y Poblanos, por ser el medio más eficaz para la consecucion del fin.

Completo este numero saldrá del mismo votado el Precidente, pues hasta aora todo há sido precareo, y no parecia legitimo el voto de tres, por que el uno facilmente prodria conquistar el otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

Con esta misma razon será mui conbenien-

te que conquistadas las otras Provincias ascienda al numero de siete ó nueve. Estara el Reino mejor administrado en Justicia, y las Provincias contentas.

Este es plan que se propuso desde el principio: y ann corrio impreso desde Guadalajara en aquel manifesto de el Señor Hidalgo, en aquellas palabras que dise: *Fomentemos un Congreso, que se componga de Representantes de las Provincias.* (Se entiende Obispados.)

Sobre este numero é instado al Señor Rayon, y lo más que he conseguido es: que yá se pensará y se tratará con madurez.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Quartel General en el Veladero Marzo 29 de 1813.

—José Maria Morelos.—Exmo. Sr. Capitan General Vocal D. José María Liceaga.

NUMERO 2.

El Sr. Morelos al Sr. Rayon que no está conforme con las disensiones de Liceaga y Berdusco.—31 de Marzo de 1813.

El Brigadier Don Mariano Solorzano habiendo instruido al Mariscal Don Ignacio Ayala en Teipa, pasó á este punto del Veladero á instruirme sobre los acontecimientos Superiores, y como sobre estos escrivi antes de ayer á V. E. no tengo más que añadir, sino que es falso

falsisimo que yo haya estado de acuerdo con los otros dos Señores Vocales para la publicacion de un Vando, que contra V. Exa. segun me dise el expresado, mandaron publicar los mismos.

Repito tambien que no puedo fomentar al

uno para destruir al otro: y que por estos acontecimientos no será extraña mi precaucion con todo hombre.

Tambien añado amistosamente suplicando la Serenidad roserbando la correccion para mejor tiempo, si las circunstancias lo permiten,

pues hasta aora solo he oido una parte, é ignoro los fundamentos que V. E. tenga.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Veldero Marzo 31 de 1813.—*José Marta Morelos*.—Exmo. Sor. Presidente D. Ignacio Rayon.

NUMERO 3.

Proclama de D. Félix María Calleja al encargarse del gobierno como virey.
26 de Marzo de 1813.

El Virey de N. E. D. Félix María Calleja á los habitantes de estas provincias.

Ciudadanos: Quando libre de ambicion y envidia estaban reducidos mis deseos á sacrificarme por la Patria como uno de sus guerreros, sin que mi mano empuñase sino la espada, la Patria misma por su espontánea voluntad ha confiado á mi zelo las riendas del gobierno de estos paises, llenándome á un tiempo de reconocimiento y de temor, al ver el exceso de su generosidad y la debilidad de mis fuerzas. Sin solicitarlo ni poderlo esperar, he visto sobre mí tan inmenso cargo y el deber y la gratitud me imponen la sagrada ley de desempeñar hasta el último extremo. Es, pues, llegado el momento de principiar la difícil empresa; y al tender la vista sobre los obstáculos que por todas partes le oponen las tristes circunstancias en que se encuentra la Patria, no puedo menos, ¡oh ciudadanos! de invocar vuestro auxilio y exitar vuestros nobles sentimientos á favor de la justa causa, en nombre de la gran nacion de que sois parte, del digno monarca á quien habeis jurado, y de la santa y sublime religion que os une con los vínculos mas sagrados. Inútiles serian todos mis esfuerzos, si el egoismo, la codicia y el rencor, se obstinasen en acabar de destruir el edificio so-

cial, y en anteponer sus intereses particulares al interes público. Pasiones viles nutridas en el corazon de hombres temerarios, abortaron la rebelion que nos debora; pero necias preocupaciones, hijas del orgullo y de la ignorancia, la fomentan y la sostienen. ¿No será ya tiempo de que la luz rompa y deshaga las tinieblas, y el hombre poseyéndose de la nobleza de su ser, abomine de su ambicion é imprudencia que lo han envilecido hasta igualarlo con las fieras? ¿Aun deberá sufrir la Nueva España mas devastacion y ruina de la que quisieron acarrearle los que alucinados con un extravagante optimismo se propusieron destruir un mal imaginario con una multitud de males positivos? Volved, pues, Ciudadanos; volved los ojos ácia el tiempo que ya no existe, y si al compararlo con el presente hay alguno entre vosotros que no vierta lágrimas de dolor, salga de la sociedad de hombres sensibles, y huya con las fieras á los montes. A nuestra vista han desaparecido los pueblos y los campos: han huido las artes y el comercio: han caido las riquezas y la abundancia; y en vez de fértiles campiñas, laboriosos talleres y ciudadanos opulentos, solo se nos presentan desiertos, ruinas y miserias. Asoladas las poblaciones: arrastrado á las armas el pacífico cultivador: yermas las tierras pingües y cubiertas de cadáveres en lugar de frutos pre-

ciosos: separado el esposo de la esposa, el padre del hijo, y el hermano del hermano: usurpadas las propiedades: abandonadas las minas: saqueadas las posesiones: obstruidos los caminos: paralizado el trafico. . . ¡ahl ¿por qué ha podido apeteerse y preferirse esta situacion horrible y desastrosa, á la que ofrecia la paz y la concordia? Si un enemigo exterior hubiera invadido estos paises, amarga fuera nuestra desolacion; pero nos consolaría el convencimiento de que no habiamos buscado nosotros mismos nuestra desgracia. ¿Y no debe ser infinita nuestra desesperacion y vergüenza al considerar que sin mas impulso que el de las pasiones, hemos caido en el abismo en que nos vemos? Pues tantos males, ciudadanos van acabar con el Estado si no se apresura el remedio, y mas que en la mia, está en vuestra mano la salvacion y la paz. Que cesen de una vez esos odios que no deben tener lugar en pechos españoles; que se apague esa fanática enemistad que fundada en meros caprichos produce daños incalculables sin pronosticar un solo bien: que desaparezca de entre nosotros la imprudencia y precipitacion con que sin advertirlo se alienta mas y mas la discordia y la desunion; y la paz, la santa paz renacerá entonces, quando no haya entre nosotros mas títulos que los de Españoles y hermanos.

Qualesquiera que hayan sido los pretextos que hasta ahora se han vociferado para justificar la rebelion, han desaparecido de un golpe á impulso de la Constitucion, de ese precioso fruto de los afanes y de la sabiduría del Congreso nacional. Yo voy en fin, á poner en entera posesion de los bienes que en sí encierra y seré el primero en observar zelosamente sus preceptos. ¿Habrá algun hombre tan obcecado que ose despues reproducir las ponderadas quejas de opresion y despotismo, de cuyas palabras ha abusado tanto la malicia y la mala fé? ¿Quién no era esclavo en aquel tiempo de corrupcion y de perfidia en que todos los ojos acaudillados por el mas insolente y criminal favorito, habian prostituido el trono de S. Fernando y derramado la miseria y la confusion en la desgraciada España? ¿Eran acaso los peninsulares mas felices que vosotros? Exa-

minad la funesta historia de veinte años, y no encontrareis en aquella malhadada region, sino arbitrariedad, desorden é infelicidad. Vereis al labrador arruinado con la rapiña de sus frutos: destruido al comerciante con los impuestos excesivos: pereciendo al artesano por la consiguiente aniquilacion de la industria: despreciado al ciudadano benemérito que no ofrecia incienso al visir; y para complemento de tantos males interiores, una guerra quasi no interrumpida, ya marítima, ya terrestre, que consumia la poblacion y acababa de corroer el edificio de la monarquía. Entretanto, si las Americas resentian aquellos males, gozaban tranquilamente de su comercio interior y de las ventajas de la paz. Mas apartadas del impulso que originaba tantos daños, su fuerza era menos vehemente en estas regiones, y los de la otra parte del mar miraban con dolorosa envidia la suerte de los habitantes de América. A tantos desastres, á tantas turbaciones, puso colmo la invasion del sultan de Francia, preparada de antemano por la torpeza y falsa política del privado. Entonces fué quando todas las plagas cayeron juntas sobre el pais de vuestros padres, y se ofrecieron en aquel perseguido continente, escenas mas horribles que las que vieron los vasallos de Rodrigo al desplomarse el imperio gótico. Las hordas del moderno Atila, mas impías que las incultas tribus de los arabes, señalaron su marcha impetuosa con rios de sangre inocente: prostituyeron el honor castellano: atropellaron los mas sagrados derechos: pusieron en accion todos los vicios, y profanaron con vilipendio la divina religion que por doce siglos habia existido en la patria de los héroes, como en su legitimo santuario. En medio de angustias tan terribles, y quando la heróyca lucha contra la violencia mas atroz, parecia no permitir á los españoles otra cosa que su propia defensa, se vió con asombro y con ternura, que volviendo los ojos ácia sus hermanos de América, fué uno de sus primeros objetos el remediar tambien la suerte de los habitantes del hemisferio de Colón, borrando á estas provincias el nombre antiliberal de colonias, declarándolas parte integrante de la monarquía española, é igualando á sus hijos

en derechos y prerogativas con los de la metrópoli

No era posible romper en un momento todas las trabas, y destruir todos los que el fantismo tenia establecidos en ambos mundos y que se habian fortificado con el transcurso de centenas de años; y si hombres violentos y precipitados apelaron á la fuerza en este continente para conseguir una libertad que ellos mismos no comprendian, á pretexto de opresion que tanto se habia experimentado en la nueva como en la antigua España y cuyo remedio era tan próximo como cierto, llegó finalmente el dia suspirado en que se consagró la dignidad española en todo el universo, y en que se disiparon las frivolas causas de los que bárbaramente quisieron preferir la ruina de su patria, al diminuto sacrificio particular de algunos meses de sufrimiento. Si, ciudadanos: la aurora de la libertad ha brillado por último, y vuestros representantes, echando un velo ante el desconcierto y fatuidad de los tiempos pasados, cimentaron ya la felicidad de ambas Españas, y estas provincias son un miembro igual á cualquiera otro de la monarquía. Quanto pudiérais apetecer y discurrir, y aun aquello que no podríais nunca alcanzar por medio del desorden y la sangre, lo tenéis concedido. Establecido un justo medio entre la confusion de la democracia y la arbitrariedad del despotismo, sois ya ciudadanos dependientes de un poder moderado y justo, que subdividido en sus tres calidades esenciales, imposibilita á los que las poseen como en depósito, de abusar de su facultad y reunir un excesivo mando en perjuicio de vuestros derechos y de vuestra libertad. Vuestras manos industriosas, no estan ya ligadas ni sujetas á restricciones absurdas: podeis cultivar en vuestros campos quanto ellos sean capaces de producir: nombrareis de entre vosotros mismos los que hayan de dirigir y cuidar de vuestra economía civil, y los que hubieren de representar la parte de vuestra soberanía en el Congreso nacional: publicareis libremente vuestras ideas y pensamientos políticos en quanto no propendan á originar la division ó trastorno del Estado, y sereis á la vez súbditos y gobernantes, pues que los empleos y destinos públicos son del español sabio y benemérito, ora ha-

ya nacido en la península, ora en la América.

Quando quisiera dudaros de la exactitud con que se ejercerá esta igualdad de premios, la generosidad y desprendimiento con que ha principiado á practicarla el Supremo Gobierno, convence hasta la evidencia de que sus promesas no son vanas, ni nuestra esperanza ilusoria. Los primeros puestos de la nacion están ocupados por dignos americanos. Su voz resuena en las bóvedas del Congreso, y es atendida y respetada. Los que se afanan y desvelan por la suerte de la monarquía española, miran esta parte de ella con el mismo amor que la península. ¿Qué falta, pues, para la felicidad de N. E? Españoles de ambos hemisferios habitantes de estas provincias, acabe de una vez la discordia y la enemistad: Tiempo es ya de que conozcais que vuestro verdadero interes es incompatible con vuestra desunion y desafecto. El precio de vuestra reconciliacion es incalculable, y el sacrificio que se os exige muy limitado para resistirlo. ¿Donde está, pues, la nobleza que ha caracterizado á los hijos de la maguánima nacion á que pertenecéis? ¿Habreis sido siempre generosos para con vuestros enemigos, y os negais á serlo con vosotros mismos? Llegue por fin el dia de la fraternidad y el amor: olvidense para siempre las rencillas y partidos qualquiera que haya sido su origen: destiérense de nuestras bocas esos nombres odiosos de *criollo* y *gachupin*, inventados por la ignorancia y mantenidos por la fatuidad; y en formando todos una familia unida con los lazos de la sincera concordia, vereis, ciudadanos, descender sobre vuestro suelo todos los bienes de la paz. Renacerá la agricultura: progresará el comercio: producirán las minas: se alentará la industria: se desterrará la miseria: huirán los crímenes: se aumentará la poblacion: se multiplicarán las luces, y os nivelareis por último con los primeros pueblos de la tierra. Pero aun no hasta todo esto para restituir el orden y la quietud á N. E. Hombres hay desenfrenados que desoirán sin duda la voz de la razon, porque precipitados en el crimen no se mueven ya por otro impulso que el de una lastimosa desesperacion fruto infeliz de los delitos. Ellos en el furor de su delirio anderi-

zan gentes ilusas y amenazan con el fuego y el hierro la seguridad del Estado. Forzoso es destruirlos, y que la lealtad de los españoles de América quede en su primitivo esplendor y pureza. Ciudadanos; si vuestro desprendimiento auxilia mi zelo y eficacia, yo os ofrezco la tranquilidad que tanto deseais. Vosotros sabeis las necesidades del gobierno: no ignorais que vuestra suerte depende de la suya, y sabeis bien que en sostenerlo trabajais por vosotros mismos. Es tiempo, pues, de que con mano franca le ofrezcais quanto os fuere posible para que no perezca. Un sacrificio que ahora os parezca tal vez costoso, va á aseguraros para siempre vuestra fortuna: si lo rehusais, vais á perecer y lo perdeis todo. Los guerreros volaran entonces sin obstaculos á exterminar al enemigo, y este esfuerzo os restituirá la agricultura, las minas y el comercio, y con esto la paz y la abundancia. Desembarazados los caminos y animado el tráfico, el Estado cobrará lo que es suyo, satisfará sus créditos, protegerá vuestras negociaciones, y saldreis gananciosos de vuestra liberalidad. Experiencia tenéis de que se forman ejércitos y conducirlos á la victoria: ellos han triunfado siempre á mi vez y triunfarán en adelante sostenidos por el Dios de las batallas. Aun cuento con multitud de brazos dispuestos á pelear por la justa causa, y me li-songeo del poder de la fuerza física y moral de que me será facil disponer quando me pongais en estado de hacerlo por medio de vuestra generosidad. El peligro es grande y la necesidad urgente: no dilateis un momento vuestros servicios, porque en un momento puedo estribar la ruina ó la salvacion de la Patria.

Y vosotros los que constituidos en otras clases no podeis servir al Estado con vuestros intereses; yo os exhorto á contribuir á su felicidad del modo que estuviere á vuestro alcance. Ministros del Santuario, no cesen de resonar vuestras voces en el augustó templo predicando la paz y la verdad, y desterrando los errores que una apostasía fatal ha sembrado en estos paises. Yo sé que si vosotros correspondierdes á la santidad de vuestro destino, empleais vuestra doctrina y exemplo en procurar extinguir el fuego de la discordia, ella desaparecerá

como el humo delante del viento. Nadie sino vosotros penetra hasta lo intimo de la conciencia de los hombres, y nadie como vosotros puede sembrar en sus corazones las semillas del amor y de la caridad. Hacedlo pues: así lo exigen vuestro sagrado empleo y la humanidad dolorida. ¿Y dexareis de satisfacer mis pacíficos deseos? Yo creeria hacerlos la mayor ofensa, si dudara un momento de vuestro zelo y patriotismo. Jueces y autoridades públicas, si el imperio de la justicia se debilita, cierta es la destruccion del Estado. Nunca mas que ahora reclama la patria vuestra equidad, y arto sabeis que no son tan poderosas las leyes como el exemplo de quien las administra. Jefes y Oficiales militares, apoyo y defensa de la Monarquía, á vosotros está confiada primariamente su seguridad; y el honor, la lealtad y la bizarría deben ser vuestra divisa. Las tropas no serán otra cosa que lo que vosotros fuereis; y si ya coronaron vuestras sienas los laureles de la victoria, aun os queda un vasto campo en que añadir timbres á vuestro nombre. Velad sobre la disciplina y el orden de vuestros soldados, é inspirales el patriotismo, la moderacion y el deseo de gloria que caracterizan á un verdadero militar. Sabios y escritores, no estén ociosas vuestras plumas quando la opinion extraviada necesite ilustrarse y corregirse; pero ved que el abuso de vuestros conocimientos es mil veces mas perjudicial que la ignorancia misma. Las pasiones y los intereses parciales deben ahogarse quando se escribe al público: solo la verdad y la razon han de ser estampadas entónces por la mano del sabio. Por último, ciudadanos todos, reunios á vuestro Xefe que solo desea la felicidad comun, y no haya sino una voluntad en todos vosotros. Y me atrevo á exigirlos que obreis al nivel de mi conducta; porque espero que no veais un momento siquiera decaer mi zelo y afan por el servicio público; pero tambien mi proceder se regulará por el vuestro: que si á pesar de mi persuacion, y olvidando lo que debeis á la patria, al rey y á vosotros mismos os dexais arrastrar del egoismo, de la imprudencia, del odio y de aquellos vicios que no son compatibles con la paz de N. E. sabré usar inexorablemente del rigor de la

justicia para apremiar á cada qual al desempeño de sus obligaciones, y aun cortar del cuerpo social todos los miembros corrompidos que puedan enfermarlo. Ni el título de americano ni el de europeo, será para mí causa de indecision en el premio ó castigo; no reconoceré otros derechos que los que dieren la virtud y el mérito. Y si he probado bastantemente mi sensibilidad y mi anhelo por la cordialidad y la union, probaré tambien que tengo la firmeza necesaria para castigar irremisiblemente á los obstinados y malévolos. Los buenos deben mirarme como á un Padre; pero ¡hay de aquel que osare atentar contra la seguridad del Estado!

Las leyes caerán sobre su existencia y yo seré el primero que pronuncie el terrible fallo.

Tales son, ciudadanos, los fines y deseos de vuestro nuevo Xefe; y si como espero cooperais á su logro, no dexando sobre mis débiles hombros todo el enorme peso que la nacion me ha confiado, no dudo que algun dia gozaré del indecible placer de haber correspondido á las esperanzas del Supremo Gobierno, y del mucho mas alabueño, que consiste en proporcionar la paz y la alegría á estas provincias, gratas á mi corazon por tantos títulos.

México 26 de Marzo de 1813.—*Felix Calleja.*

NUMERO 4.

Corte de caja de la Tesorería Nacional correspondiente al mes de Marzo de 1813.

ESTADO que manifiesta la entrada, salida y existencia de Caudales de la Tesorería Nacional de esta Provincia por fin de Marzo de 1813.

CARGO.	DATA.	
1,216 6 2	Cruzada	
778 0 0	Gallos	
112 4 0	Contribucion para gastos de Escritorio.....	45 0 0
4 0 0	Medio real de Ministros.....	
4 0 0	Iden de Hospital	
5 1 0	Comunes	
7 1 3	Quadragesimales	
3,922 0 0	Depositos.....	
12 326 2 3	Alcavalas.....	
1,000 0 0	Tabacos.....	
36,524 0 7	Hacienda Nacional en Comun.....	19,880 7 0
25 0 0	Multas	
.....	Gastos de Escuela.....	139 2 8
.....	Sueldos de Hacienda.....	3,076 6 4
.....	4 y 2% de propios.....	41 5 4
.....	Prestamo forzoso de plata labrada.....	39 0 0
<u>55,924 7 3</u>	Al frente.....	<u>23,222 5 4</u>

CARGO.	DATA.	
55,924 7 3	Del frente.....	23,222 5 4
.....	Extraordinario.....	496 2 0
.....	Gastos generales.....	207 5 4
.....	Otras Tesorerías.....	1,912 0 0
.....	Buenas Cuentas.....	25,955 5 0
.....	Tropa Suelta.....	6 2 4
.....	Hospitalidades.....	425 0 0
		<u>52,225 4 0</u>
<u>55,924 7 3</u>	Se deducen.....	<u>55,924 7 3</u>
	Existencia.....	<u>3,699 3 3</u>

NOTAS.—1ª Que en dicha existencia se hallan invitos 1,250 pertenecientes á un depósito particular del Teniente Coronel D. Bernardo Portas, con el libre uso de ellos.

2ª Que existen en plata pasta quatro piezas compradas por cuenta de la Nacion, con peso de 304 marcos 8 adarmes en valor de 1,787 4.

Oaxaca, 31 de Marzo de 1813.—*Francisco de Pimentel.*—*Joseph de Michelloréna.*—Vº Bº —*Manuel M. Mimiaga.*

NUMERO 5.

Prestamistas del pedido por el Virrey, en Marzo de 1813.

Habiendo el Virrey pedido en el mes de Marzo de este año á esta capital un millon ó mas de pesos para sostener las tropas destinadas á contener los rebeldes del Reyno y abrir las comunicaciones de comercio, comisionando á este consulado para colectar este Prestamo: contribuyeron.	Del frente.....	111,000
	D. Gabriel de Yermo.....	15,000
	D. Lorenzo Noriega.....	15,000
	D. Francisco Cortina Gonzalez.....	20,000
	LOS SEÑORES.	
	Conde de Heras Soto.....	26,000
	D. Tomas de Acha.....	25,000
	D. Vicente Eguia.....	25,000
	Conde de Casa de Agreda.....	20,000
	D. Roque Valiente y sus Yernos.....	15,000
	D. Mateo Palacio.....	14,000
	D. Angel Pedro Vuyado.....	10,000
	D. Tomas Murfi.....	10,000
	D. Baltasar Casa Nueva.....	10,000
	Al frente.....	<u>111,000</u>
	A la vuelta.....	<u>316,000</u>

NUMERO 7.

Entrega del capitán José María Aguayo al coronel Ponciano Solorzano, de la fuerza, armamento, etc., existente en Teloloapam.

<i>Estado que manifiesta lo entregado por el Capitán Comandante D. José María Aguayo, al Sr. Coronel Comandante en Jefe D. Ponciano Solorzano, perteneciente á esta Plaza de Teloloapam.</i>	
<i>Fuerza de Jente.</i>	
Capitanes.....	9
Tenientes.....	6
Subtenientes.....	0
Sargentos.....	11
Cabos.....	10
Tambores.....	1
Soldados.....	49
Total.....	86
<i>Armas.</i>	
Fusiles.....	12
Retacos.....	36
Lanzas.....	13
Dos cañones de 4 3, desmontados.	
<i>Pertrecho.</i>	
Doce caxones cerrados, que por estar aforrados de cuero no se registraron.	
108 Paquetes de cartuchos, de retacos, y Fusil	
<i>Existencia de Salitre y Muebles de Fabrica.</i>	
13½ arrobas Salitre.....	13½
7 Libras de Azufre.....	7
Arneros.....	4
Idem de Oja de Lata.....	2
Sedasos.....	2
Bateas.....	3

Baquetas.....	5
Bruñidor.....	1
Xicaras.....	7
1 dosena de bolas para granear Polvora...	1

Armas remitidas por Castilleja.

Escopetas descompuestas.....	17
Cañones de Retaco.....	8
Llaves de Idem.....	8
Trabas de ellos dos sin llave.....	7
1 Tercerola.....	1
Machetes Corbos.....	17
Cuchillos.....	5

Total..... 63

Nota 1ª Que la Fuerza y numero de Armas y Cañones, que manifiesta este Estado en las dos primeras casillas, me fueron entregadas por el Comandante Aguayo en el Punto de Cimatepeque; en el que se hizo la reunion de ello, despues de la retirada que havia hecho de esta Plaza por la entrada del Enemigo, adonde tube abien darme por recibido, por convenir asi alas disposiciones que estaba tomando para atacar al enemigo.

2ª Que el no haverse abierto los doce caxones de pertrecho, fue por que el hacerlo era inutilizarlos para que caminasen de pronto, de que podia resultar grave perjuicio, pues que estabamos en el caso de tener que hacer una retirada, si el enemigo atacaba, o una salida para atacarlo, llegandome los auxilios que tenia pedidos, y esperaba de un momento á otro.

Teloloapam, Abril 2 de 1813.—*Ponciano Solorzano.*

NUMERO 8.

Diario de la inspeccion general de caballeria en que existen comunicaciones de interés del 1º al 5 de Abril de 1813.

Diario de la Inspeccion General de Caballeria del Exercito Grande del Sud y Auditoria de Zacatlan.

MES DE ABRIL DE 1813.

Jueves 1º En feste dia se presentó al Sor. Inspector un escrito por parte del capitán D. Félix Mesa, Teniente D. Eleuterio Carballo Subteniente D. Remigio Mesa, y á nombre del Vecindario del Pueblo de Tamapache pidiendo al Exmo. Sor. Morelos se sirviese auxiliar con tropa aquel rumbo y toda la Huasteca, á cuiá solicitud informó el Sr. Inspector lo siguiente: "Exmo. Sor. Estimo justa en todas sus partes esta representacion: me consta que los moradores de Huasteca han hecho diversos recursos á esta Comandancia pidiendo socorro que no se les ha podido dar: el enemigo se está abasteciendo de las carnadas que hace en aquellas bellisimas Haciendas que muy en breve quedarán Yermas. La conquista de Veracruz pende en parte de la ocupacion de estos puntos por nuestras armas. Por otra parte las Barras de Nautla, Papantla, Tuxpam, y los Puertos de Tampico y Tamisagua comprendidos en aquel territorio, nos proporcionan un comercio directo con los Estados-Unidos que no podremos tener careciendo de ellos. Finalmente, quando nos desentendiesemos de estas ideas de alta politica, debemos fixarnos en la consideracion de que aquellos habitantes están errantes en los Bosques, y su fidelidad y amor á nuestra causa reclaman imperiosamente la proteccion de V. E. no menos que la agricultura destruida, y que no puede fomentarse sino socorriendose las Haciendas con los Ganados de la Huasteca. Bastarán pues trescientos fusileros bien

equipados para el logro de estas beneficas miras, reunidos con los habitantes de aquel Pays que son gente buena y valiente. Exmo. Sor. Lic Carlos Mª de Bustamante.

Dia 2. Oficio.—Son muy acertadas y oportunas las disposiciones que V. S. ha tomado para socorrer la Tesoreria de San Andres, y espero que su zelo no terminará, sino hasta poner en salvo aquellos intereses. Aprecio mucho que el Sor. Arroyo haya ocurrido en tan oportuna ocacion á dicho Pueblo, no menos que el Sor. Bocardo, pues sobre impedir el socorro de Perote á Venegas, impidieran igualmente las extracciones de Tabaco de Orizaba: si se consigue apresar á ese maldito, deberá dividirse la fuerza en dos trosos; el uno quedará en San Andres y el otro en el Pinal, para que puedan atacar comodamente á los yontes y vinientes, quedando el Sor. Cerrano con su cuerpo de reserba en ese Pueblo, donde combinará sus salidas, segun lo pidan las circunstancias. Este plan me parece sencillo y que debe adoptarse; mas para ello, deberá V. S. ponerse de acuerdo anticipadamente con el Sor. Comandante de Tehuacan, y demas destacamentos del Exmo. Sor. Morelos, con quienes habrá V. S. de ponerse en comunicacion abierta, y continuada. Todo lo demas será obrar á ciegas, aventurar los lanzes, derramar la sangre del soldado, y comprometer el decoro de las armas de la Nacion.—Comuniqueles pues V. S. este plan, sin perdida de momentos, á los Sres. Arroyo, Bocardo, Serrano, Tapia, Sanchez, Barcena y Brabo, para que se ajusten precisamente á él, y que solo lo varien pidiendolo imperiosamente las circunstancias, ó teniendo ordenes contrarias del Exmo.

Sor. Morelos; pero siempre avisandose mutuamente y poniendose de acuerdo.—Si nuestra dicha fuere tanta, que pudiesemos haber vivo á las manos al picaro de Venegas, combendrá fucilarlo, despues de haberle dado el tiempo necesario para disponerse cristianamente, porque es muy peligrosa cosa conserbarlo vivo, porque acaso no faltaría un Gefé perverso, que alentado con lisonjeras esperanzas, ó sobornado, le conserbase la vida y proporcionase la fuga: asi lo hicieron los de Buenosayres con el Virrey Liniers, hecho prisionero en la Ciudad de Cordoba, y asi debemos ejecutarlo nosotros con este enemigo publico. Si por ventura en la rendicion se hubiese pactado conserbarle la vida, semejante combenio no debiera guardarse, porque ni puede celebrarlo un Comandante particular: Venegas ha ofendido á toda una Nacion: ha derramado la sangre de cien mil victimas, y la conserbacion de su vida por un instante, sería mas escandalosa aun, á los ojos de la clemencia, que sus mismos delitos.—Dirija V. S. el adjunto oficio al Sor. Bocardo, poniendole oblea, y no deje de comunicarme con rapidés quanto ocurra, pues estamos en crisis y las providencias deben dictarse executivamente.—Son muy lisonjeras las noticias que V. S. me comunica de Oaxaca: yo me aquietaré de todó punto quando vea tal impreso á que se refiere, y supongo que el no haberlos recibido será por estar obstruida la via de San Andres, que es punto de escala de nuestra comunicacion.—Dios guarde &c. Zacatlan Abril 2 de 1813.—*L. Carlos Maria Bustamante.*—Sor. Brigadier Don Jose Rafael Tarelo.

Otro.—Don Felipe Perez me ha dicho la valentia con que V. S. se condujo en el combate que presenció: yo aprecio el merito de los Gefes Valientes, y por lo mismo le doy los placeres. Por igual razon aprecio el merito del capitán D. Jose Antonio Romero, y me es muy sencible que un soldado de la Escolta de V. S. lo haya desayrado; por tanto prebengo á V. S. lo haga arrestar, y que le dé una condigna satisfaccion á dicho Capitan dandome V. S. cuenta de haberlo así executado.—Encargo á V. S. mucho, mucho, guarde la mejor armonia y decoro que le es debido, al Sr. Brigadier Don Jo-

se Rafael Tarelo, ya como á sacerdote venerable, ya como Americano benemerito. V. S. es para mi, persona muy apreciable, y no lo es menos aquel Gefé, y aumentaran muchos grados en mi estimacion, sus buenos servicios, si á ellos reune la mejor conformidad con aquel gefé.—Supongo en compañía de V. S. al Sor. Arroyo: uno y otro me avisaran de sus operaciones y caminarán de acuerdo.—Dios guarde &c. Zacatlan 2 de Abril de 1813.—*L. Carlos M. Bustamante.*—Sor. Coronel Don Jose Antonio Bocardo.

Dia 3.—Oficio al Sr. Arroyo.—Acabo de tener la dolorosa noticia de la derrota que V. S. ha padecido con perdida de toda su Artilleria. Jamas me ha pasado por la cabeza creer que pudiese obtener un triunfo desentendiendose de mis ordenes, y haciendo de ellas tanta irriacion, como que ni se ha dignado contestarmelas, faltandome al respeto que me es debido por mi graduacion, y porque mis consejos no han llebado otro fin que salvarlo y salvar á la Nacion: he exortado á V. S. muchas veces á que se ajuste á la disciplina militar, y ultimamente le he prebenido, ya por mi mismo, ya por medio del Sor. Bocardo que se uniese á este Gefé y atacase al Virrey Venegas, pero ni á él, ni á mi, nos ha hecho el menor caso, porque V. S. y muchos como V. S. apenas mandan un puñado de hombres miserables desarmados, quando ya cada uno se cree un Monarca con autoridad soberana, ó independiente, sacando por fruto de su orgullo el ser derrotados, infamada la Nacion, y derramada la sangre de los buenos soldados dignos de mejor fortuna.

El Sor. Bocardo se ha cubierto de gloria en estos dias, pues ha derrotado al enemigo, y su triunfo es debido, no menos á su valor, que á la subordinacion que guarda á los Gefes superiores de quienes depende: V. S. reuna sus fuerzas con él, y nada obre sin su acuerdo, seguro de que esta Comandancia le auxiliará con lo que pueda; pero baxo la condicion de que ha de obedecer sus ordenes y las mias, y nada ha de hacer, ni emprender sin la voluntad de los que meditan y estudian fmas que V. S. sobre los intereses de la Nacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Zacatlan Abril 3 de 1813.—

Carlos Maria Bustamante.—Sor. Coronel Don Jose Antonio Arroyo.

OTRO AL SR. TARELO.

Por el oficio de V. S. dirigido al Sor. Osorno, he visto la desgracia del Sr. Arroyo. Este es el funesto resultado de su insubordinacion á mis ordenes pero mas funesto aun, á las armas de la America. ¿Que diran los partidarios de Calleja viendo que el primer golpe dado en su gobierno les ha sido tan lisonjero? Dirán que es obra de su sabiduria y no de la impericia, é insubordinacion de Arroyo; pues una derrota decide muchas veces de la suerte de una Provincia, ó de un Reyno. Sirbase V. S. dirijirle el adjunto oficio y use de todo el ascendiente que goza sobre su corazon, para que se arregle á lo que se le previene, y ebite otro nuevo desastre en que no solo exponga el honor de las armas de la Nacion, sino tambien su cabeza en un consejo de guerra.—Doy á V. S. mil placeres por lo bien despachado que ha sido por la Suprema Junta Nacional, sin necesidad de aventurarse en un viaje á Tlalpujahua.—Dios guarde &c. Zacatlan Abril 3 de 1813.—*Carlos Maria Bustamante.*—Sor. Brigadier Don Jose Rafael Tarelo.

Domingo 4 de Abril.—Al Teniente Coronel D. Rafael Benitez.

He visto el comedido y hurbano oficio que Vm. libra al Sor. Mariscal Osorno, pidiendole pase para arrestar la persona del Sor. Coronel Serrano, obrando en esto como Comisionado del Sor. Mariscal Matamoros, que lo autorizó para recoger á todos los desertores, sean de la graduacion que fuesen. Muy justo es que Vm. obre de este modo; pero pongo en su consideracion que actualmente nos hallamos en el grave conflicto de tener que luchar con varios cuerpos de tropa numerosos, que segun el nuevo plan de Calleja deberán atacar á los puntos de Huamantla y San Andres con todos los de esa comarca, para poner en libre comunicacion los caminos de Veracruz, Puebla y las Villas. Las reuniones nuestras en el dia son numerosas, pero por desgracia están sin Gefes que las manden, y no tenemos mas de quienes echar

mano que á los Sres. Serrano, Bocardo, y Arroyo: este último, por su insubordinacion, acaba de padecer una derrota: Serrano es valiente, acredita lo en su tropa y tiene alguna disciplina en el dia: si le separamos de ella, la dispersion es infalible; y así por esto, como porque está próximo á venir toda su tropa, nos vemos precisados á conserbarlo: por lo que como Inspector General de la Caballeria del Exercito del Sor. Morelos prevengo á Vm. suspenda por ahora el uso de su Comision, dando cuenta con este oficio al Sor. Matamoros y añadiendole que Serrano se ha portado bien en la accion de Mimiahupán, y desde luego ha impuesto al enemigo sin dexarle acercar á este punto, como lo ha pretendido hacer inutilmente. Tan justas consideraciones no podrán dexar de pesar en su ánimo, y en el proceso que se le ha instituido para suariza le en parte, ó modificarle la justa pena que mer zca por su desercion.—Dios guarde á Vm. muchos años. Zacatlan 4 de abril de 1813.—Sor. Teniente Coronel D. Rafael Benitez.

Litnes 5 de abril.—Oficio del Sor. Comandante general Osorno al Sor. Auditor y su respuesta.

El reo Julian Aguilar, no contento con los excesos de que se halla acusado, y sobre que me parece se le estará formando el proceso, conserva en la misma cárcel mala amistad con Maria Isabel Ruiz muchacha de 19 años, á quien cogió á fuerza y arrebató de los brazos de sus padres, ultrajando á estos y maltratandolos de obras y palabras por las suplicas que le hacian para evitar la prostitucion de su hija. En tal concepto me parece digno Aguilar de un par de grillos y de que tomando V. S. declaracion de este infame hecho al padre de la muchacha procure se substancie pronto esta causa para castigar al delincente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Zacatlan y abril 5 de 813.—*Josef Osorno.*—Sor. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.

Respuesta.—Exmo. Sor.—La mañana que hice la última visita de Cárcel para designar los que debian ir á la hacienda de Altamaja que noté con escándalo que el reo Julian

Aguilar estaba sin grillos y supliqué al Sor. Coronel Inclan que se los hicie poner representandolo así á V. E. El Capitan Chumacero salió á la demanda muy cargado de razon, habonando la conducta de este salteador. Yo enmudecí y me retiré á mi Casa absteniendome de mandarlo aprisionar como debia, temeroso de causar á V. E. una desazon como la ocurrida con el reo Josef de la Cruz, la qual me llenó de rubor é hizo decaer en el concepto de estas gentes, que desde entonces me ven de mal ojo y como á un intruso que ha venido á

sojuzgarlos usurpando á V. E. sus facultades; sin embargo haré que se aprisione dicho reo y que se agite su causa la qual no pende ante mí por no ser comandante de la Plaza, y no deber yo en ella hacer otra cosa mas que exponer mi dictamen como Auditor quando me la presenten en estado de sentencia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zacatlan, abril 5 de 1813.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante.*—Sor. Mariscal y Comandante General D. Josef Francisco Osorno.

NUMERO 9.

Poder conferido á D. Francisco Antonio Peredo para tratar con los Estados- Unidos, y carta de Rayon al presidente de esa República.—Abril 5 de 1813.

El supremo congreso nacional gubernativo de los dominios de esta América septentrional, &c., &c.

Por quanto esta opulenta y generosa nacion, despues de haber sufrido por casi tres siglos el ominoso yugo del déspota español, (quien tanto por su criminal ingreso á esta dominacion, como por su bárbara y vergonzosa conducta, carece de toda legitimidad para obtener en las actuales circunstancias la soberanía á que aspira de estos países) trata, en vista de los inminentes peligros de ser sojuzgada y demas consiguientes desgracias, de reclamar los derechos sagrados de su libertad y ocupar entre las demas naciones el debido rango que le pertenece, valiéndose ya de la fuerza, por haber agotado todos los recursos de una reconciliacion racional, que economizando la sangre humana, la ponga á cubierto de todo insulto: hemos tenido á bien comisionar, como por la presente lo hacemos, del modo mas solemne, con nuestros amplios poderes, al coronel de

nuestros ejércitos D. Francisco Antonio Peredo, para que pase ocultamente sin aparato ni ostentacion alguna, en obvio de los extravíos y desgracias que han padecido nuestros enviados, por no hallarnos en plena posesion de estas costas, á los Estados- Unidos y cerca de aquel supremo congreso, á exponerle el verdadero actual estado de nuestra gloriosa empresa, y los sinceros deseos que tenemos de abrir nuestras relaciones de alianza y comercio con recíprocas ventajas de ambas potencias, presentando la coleccion de impresos que se han dado para ministrar una mas exacta idea de todo lo ocurrido, sujetándose á las instrucciones que para el desempeño de su comision le hemos comunicado por escrito. Dado en nuestro palacio de Tlalpujahua, bajo el gran sello de la nacion, firmada por el Exmo. Sr. ministro universal de ella y presidente del supremo congreso gubernativo de la América septentrional, y refrendada por nuestro secretario del despacho universal, á cinco del mes de Abril del año de mil ochocientos trece.—*Jg.*

nacio Rayon.—Por mandato de S. M.—*Antonio Basilio Zambrano*, secretario.

Exmo. Sr.—Las credenciales dirigidas al soberano congreso, que favorecen al coronel D. Francisco Antonio Peredo, instruyen á V. E. en lo público del oficio, y en lo privado, me lisonjeo con los colegas de este mismo congreso imperial de referirme á V. E. con las expresiones mas íntimas de sincera hermandad, poniendo á su disposicion mi persona y todos mis arbitrios. La naturaleza ha unido el con-

tinente de nuestra dichosa América, y parece consiguiente que esta misma union sea trascendental á los hombres libres que habitamos en él. Sobre este principio, nada tengo que añadir á las credenciales consabidas, si no es el inagotable deseo de que me denomine V. E.

Exmo. Sr.—Su mas adicto hermano que le aprecia y desea todo bien.—*Ignacio Rayon.*
—Exmo. Sr. presidente del supremo congreso de los Estados- Unidos de América en la corte de Washington.

NUMERO 10.

El Sr. Rayon destituye como vocales de la junta á Berdusco y Liceaga mandándolos aprehender.—Abril 7 de 1813.

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA CREADA EN EL AÑO DE MDCCCXI.

El Licenciado Don Ignacio Rayon, Presidente de la Suprema Junta Gubernativa de América, y Ministro Universal de la Nacion, &c.

Por quanto los vocales que fueron de la suprema junta Nacional Dr. D. Josef Sixto Berdusco y D. Josef Maria Liceaga, han abusado de las fuerzas armadas que tenian á su mando, empleandolas indebidamente en oprimir á los pueblos y vejar á los particulares, tratando además de sostener con ellas el proyecto monstruoso de hacerse independientes en los que llaman sus departamentos, para continuar exerciendo una autoridad ilimitada y verdaderamente despótica; y habiendo reusado obedecer el mandato de convocacion que como presidente de la suprema junta les intimé á fin de que reunidos se tratase de reformar dichos escandalosos abusos y otros gravísimos exesos que han cometido con ultrage de los sagrados dere-

chos de la patria, convirtiendo torpemente contra ella las fuerzas que para su libertad y defensa les habia confiado; es manifiesto que por estos notorios quanto escandalosos absurdos se han hecho indignos de seguir mandando los ejércitos nacionales que por su esencial instituto, y por la voluntad soberana de la nacion no deben emplearse en otra cosa que en hacer la guerra al gobierno español que tiraniza á la patria; por cuyos motivos, y para que las armas nacionales no se distraigan de ese preferente objeto, ni por sostener los caprichos de dos sediciosos infatuados se derrame la sangre de los héroes que como verdaderos hijos y defensores de la patria militan baxo sus augustas banderas: mando á todos los gefes de division, oficiales militares de qualquiera graduacion que sean, soldados, gobernadores, intendentes y demas autoridades políticas y militares que luego al punto que tengan noticia de este bando, dexen de obedecer á los expresados Dr. D. Josef Sixto Berdusco y D. Josef Maria Liceaga, á quienes no deberán reconocer ya por genera-

les de la nacion; sujetandose á las órdenes del Sr. comandante general de este canton de Tlalpuxahua D. Ramon Rayon, á las de los sugeridos comisionados, ó que se comisionaren despues para que teniendo á disposicion de estos gefes nombrados legítimamente la gente y armas que haya en las provincias del norte y poniente les impartan quantos auxilios pidieren á fin de aprender y conducir por fuerza á los repetidos Berdusco y Liceaga, si ellos reconociendo sus enormes delitos voluntariamente y dentro del breve término que el mismo Sr. comandante general les asignare no se presentáren á ser juzgados por el supremo congreso Nacional sobre el crimen de sedicion, y los demás en que han incurrido, y por los que quedan suspenso del empleo de vocales.

Y á fin de que esta determinacion llegue á noticia de todos, nadie pueda alegar ignorancia, y los gefes y autoridades la cumplan y ha-

gan cumplir inmediatamente en los respectivos departamentos de su mando, baxo el concepto de que qualquiera que por seguir adherido á aquellos facciosos, no preste todos los auxilios eficaces para aprenderlos en caso que hagan resistencia; ó por que alguno reusare obedecer á dicho Sr. comandante general Don Ramon Rayon, será declarado traidor á la patria, y como á tal se le castigará irremisiblemente con la pena capital; y para que todo tenga el mas pronto y puntual cumplimiento se publicará por bando en los lugares que convenga, y con los correspondientes oficios se remitirá un exemplar á los demás gefes y autoridades distantes, quienes de haberlo recibido, obedecido y cumplido inmediatamente, pasarán á dicho Sr. comandante general el oportuno aviso.

Dado en Tlalpuxahua á 7 de abril de 1813.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Por mandado de S. E., *Antonio Basilio Zambrano*, secretario.

NUMERO 11.

Diario de la expedicion del Sr. Morelos de Oaxaca á Acapulco.
Del 9 de Febrero al 18 de Abril.

Diario historico del viaje del Exmo. Sr. D. José Maria Morelos Capitan General de los Exercitos Nacionales, y Vocal de la Suprema Junta desde su salida de Oaxaca.—Un sello que dice: Capitania General.

DIA 9 DE FEBRERO.

Asegurada la ventajosa plaza de Oaxaca, y organizado su gobierno en todos los bastos ramos que comprende; obra del incansable zelo del General del Sur; para concluir la conquista de su rumbo emprendio la marcha el 9 de Febrero ala Hacienda de Aleman, comoda en su habitacion de buen camino, y distante 4 leguas de la capital.

DIA 10.
Marcho S. E. del punto anterior á San Francisco Huizo Pueblo de mediano Vecindario, cabeza de provincia. Doctrina de San Pablo Huizo campamento de regules y testigo de su ultima vergonzosa carrera luego que supo que el baleroso Exercito del Sur comenzaba á encumbrar la penosa y larga cuesta de San Juan del rey. Fue la jornada de 3 leguas por buen camino.

DIA 11.

La trabajosa subida que hai de Huizo a las Sedas, y el inmenso afan que costo conducir

los cañones entre aquellos penascos, fue causa de que no se hubiera caminado mas que legua y media que hai á aquel Pueblo miserable de cortisima poblacion y ningunos biberes ni pasturas aqui resalto el sufrimiento del Sr. General y la constancia del Exercito que en tres dias habia carecido de prohibiciones por un estabio casual de los atajos.

DIA 12.

Poco menos penosas son las quatro y media leguas que hai a la benta del rio de San Antonio. La artilleria tubo que extrabiar camino por su fragocidad.

DIA 13.

Partio el Exercito á Huautlilla jornada de 3 leguas algo asperas. El Pueblo es mas abecindado que los antecedentes: tubo la tropa bastante que comer y las bestias abundante pastura.

DIA 14.

menos que ayer se fatigaron hoy los cavallos, en las 4 leguas que andubieron hasta Nochistlan, por ser el camino razonable. El Pueblo es bien abecindado, Cavecera de Curato, y no sujeto á subdelegacion ninguna, sino inmediatamente ala intendencia de Oaxaca; cuya circunstancia como que era forzoso que retardase la administracion de Justicia, removio su Exca. agregandola ala subdelegacion de Teposcolula aun existen en aquel recuerdos tristes del genio incibil y duro de regules, no menos que de su opresora codicia, por haber tenido alli muchos años su Domicilio y comercio de tienda.

DIA 15.

Despues de andar 4 leguas llegó su Exca. al Pueblo de Yauhuytlan Curato de Dominicos, bien poblado, y con algunas casas decentes. Será este lugar un monumento eterno del genio sanguinario y cruel de los Gachupines; en el pasaron por las armas á mas de 80 Vecinos de las inmediaciones, los mas de ellos inocentes; de los quales arrojaron á una barranca como 60. Era la favorita de regules; y con razon, por que el convento está situado en un alto terrazo, son muy fornidas sus pare-

des, tiene buenas cítarillas, y en el atrio un ancho foso con sus puentes levadizas, y no malas trincheras de cal y canto, de que es compuesta la cerca. A pesar de todo no se atrevio regules á detenerse alli mas que una noche, despues de la derrota que padecio en Huajuapa. Su Exca. se mantubo 8 dias, para acordar barias cosas de importancia, despues de los quales salio dejando de guarnicion al Sr. Matamoros.

DIA 23.

Marchamos á Teposcolula, que dista 4 léguas, en cuya mediania está el Pueblo de San Juanico, triste espectaculo de la tirania enemiga: las mas de sus casas estan abrasadas, el templo sin Ornamentos ni utensilios (porque se los robaron:) sus tisnadas paredes, y senicientos sue- los hasta hoy hacen exalar suspiros á aquellos miserables habitantes, con los que conmovieron á su Exca. Teposcolula es caveza de Provincia, y hantes subdelegacion apreciable por sus bastos comercios de algodones, matanza y grana, y por comprender mas de 120 Pueblos: su Doctrina está á cargo de los Dominicos de Puebla: el temperamento es benigno: tiene 6 dibersas aguas, de las quales es la mas apreciable la de tanda. Aunque la Iglesia que llaman Capilla Vieja esta arruinada, sus ermosas columnas y fracmentos estan manifestando, que los primores de la arquitectura muy temprano fueron conocidos en el reyno.

DIA 24.

Hay de Teposcolula á tlaxiaco 8 leguas de que constó la jornada de este dia. El lugar es ermoso, la Iglesia buena, sus casas muchas, y comodas á proporcion de las familias, y riquezas procedentes del cultivo de granos y buenos trapiches: toca por lo Civil á Teposcolula, y su Doctrina está á cargo de los Dominicos de Oaxaca, cuyo convento está construido como todos los de la antigüedad en forma de castillo; lo qual hacian los gachupines para asegurar su tiranica Dominacion sobre los Indios infelices, arruinando los Pueblos con la construccion de edificios soberbios, en que los hacian trabajar sin paga alguna. Se detubo aqui S. E. un dia.

DIA 26.

Tomóse el derrotero para Juquita, Pueblo de poca importancia al de chichahuastla, jornada de 4 leguas Curato de corto rendimiento sujeto á Teposcolula; tendra como 200 familias, y es el granero de las inmediaciones, por levantarse al año 3 cosechas de maiz.

DIA 27.

Con ingenticimo trabajo andubimos hoy 5 leguas todas de una bajada tan pendiente, pedregosa, y estrecha que es difícil describirla; basta decir que ni á pie podian handarse muchos pedazos; de modo que quando llegamos al trapiche de San Bicente, nos parecio el pais del descanso; tiene este muchas suertes de caña, y buenas habitaciones. Su Exca. ha echo á la humanidad el beneficio, de mandar componer la cuesta dicha, y todos los caminos del tránsito.

DIA 28.

Siguióse Putla, á donde llegó S. E. despues de caminar 4 leguas. Es Pueblo corto perteneciente á la Subdelegacion de Instlahuaca; y en el comienza la Costa Chica.

DIA 2 MARZO.

Con gran deseo de beer la cuesta de Santa Rosa punto fuerte de los gachupines; y donde nuestras armas acaban de dar un victorioso combate, salio el Exercoito este dia; y no fue poca su admiracion, al obserbar aquel baluarte, en que la industria escusó sus precauciones, porque la naturaleza puso su anelo en acerlo temible: situados los Xacalones del Campamento en la eminencia de un cerro, cuyo trancito es inevitable, á donde es preciso encumbrar una aspera y larga cuesta; en la que solo cave un cavallo: bien tiradas las lineas de la punteria hacia los pasos de forsose trancito: inaccesible por sus costados: cubierta la retaguardia por encumbradas montañas y profundos barrancones, y custodiado esto por 600 hombres, no cabe en la imaginacion que un puñado de los nuestros los hubiese derrotado; á no ser porque el Dios de las batallas ha difundido el terror sobre los corazones de esos iniquos opresores de la humanidad. Encum-

brada la cuesta handubimos despues una difícil bajada, hasta llegar al rio de las desgracias, donde terminó la jornada, que fue de 6 leguas. El rio es medianamente caudaloso: produce camarones muy carnosos y gratos al paladar, que les llaman chacales: á sus orillas durmio el Sor. General bajo unas enramadas que ya tenian prebenidas los naturales, y mandó se le pusiese el rio de las fortunas, por la victoria coneguida, y misa de gracias, que con tal objeto se celebró en sus riberas.

DIA 3.

Despues de tomar ceniza, nos encaminamos á Zacatepec, que dista 5 leguas: consta como de 300 familias: pertenece al curato de Amúzgos, y por lo cibil á Xamiltepec. Serca de el estaba un buen campamento enemigo, abandonado con solo la noticia de la aproximacion de nuestras tropas. Produce mucha grana, platanos, y abundantes palmeras de cocos; planta divina conocida solo en las Indias, y con la que ninguna otra del Mundo puede entrar en parodia, en las utilidades, que produce al hombre; las quales describe mejor que otros el Padre Gumilla en el primer tomo de su historia del Orinóco.

DIA 4.

Habiendo handado 6 leguas, llegamos al Pueblo de Amuzgos cavezera de curato, perteneciente á la jurisdiccion de Xamiltepec: consta como de 200 familias: su temperamento es benigno respeto de la costa, y en la antigüedad fue sin duda de importancia, pues dio el nombre á la lengua Amuzga diversa de las demás del reyno, y no muy ingrata al hoido.

DIA 5.

Salimos de Amuzgos, y despues de andar mas de 2 leguas llegamos á un planecito, donde está un trapiche llamado de Montalban, cuya agraciada vista, que forman los quadros de nopaleras, naranjos dulces, y arboledas, que riega un inmediato arroyuelo, brindaban al descanso; como en efecto se apeo á almorsar su Exca. y despues tomo el camino para Calamatepec, que dista como media legua tiene como 50 familias: toca á la Jurisdiccion de

Ometepec, y á la Doctrina de Amuzgos. De aqui se fue á completar la jornada de 6 leguas á Huajintepec, andando por camino quebrado y pedregoso, aunque cubierto de arboledas, que templan los ardientes rayos del sol. La poblacion se compone de 60 familias, y toca á la Doctrina y Jurisdiccion de Ometepec.

DIA 6.

Continuó el camino por arboledas, aunque bien quebrado y molesto hasta Huistepec, que dista 4 y media leguas. Desde las cumbres se divisa el mar, cuya preencia alegro mucho á los valorosos costeros, recordandoles sus primeros triunfos, y con festivos gritos presagiaron la proxima total ruina de Paris. El lugar se compone de 60 familias: produce muchas ciruelas, y algunos cocos: toca en lo civil, y eclesiastico á Ometepec; lo qual tiene disgus tadisimo asia este Pueblo como al anterior, porque en todo el año no se les administra otro sacramento que 5 misas á causa de lo crecido del rio.

DIA 7.

Celebradas 4 misas que regosijaron á aquel Pueblo deceso de ellas, y bestida la tropa de uniforme, tomamos el camino de Ometepec, y despues de handar 4 leguas de bajada pedregosa, é incomoda, llegamos al caudaloso rio de Santa Catarina, que uniendose á otros desemboca en el mar por Tecuanapa. Es abundante en truchas, y mojarras, y en los bajos de robalo y lisa; pero los naturales son tan indolentes, que jamas echan la red ni el anzuelo, siendo un renglon este, que podia no solo surtirlos, sino formar un mediano comercio: tiene anchas, y bastas begas, en las quales se mira el algodon, el platan, el melon, y la sandia, pasado el rio, sigue legua y media de subida, en cuyo termino se halla la poblacion, cavezera de Subdelegacion, y de curato, perteneciente por lo primero á Puebla, y por lo segundo á Oaxaca: consta como de mil almas, y algunas casas razonables. Entre ellas la de Paris, echa á costa de los povres que prendia. La memoria de este sera muy duradera en aquel suelo; como que en 10 años que estubo de Juez, no dejó vecino con principal, á unos por las fian-

zas que en su labor otorgaron, á otros por las crecidas costas que les exijia, y á otros con las mil iniquas tramas, de que es capaz un subdelegado gachupin. No produce este Pueblo fruta alguna mas que tamarindo: su agua es de malicima condicion, y dista tres quartos de legua: su temperamento es calidicimo, y fertil solo en alacranes. Los gachupines havian tenido tan ocupados los brazos de aquella gente, y echo tales extracciones de biberes, que no se encontró un huebo, mais, ni cosa alguna; de suerte que ha sido necesario traerlo de fuera para las tropas. Dicha subdelegacion con la de Xamiltepec y Tuxtlahuaca las tiene su Exca. agregadas á la Intendencia de Guadalupe Alias Teipan; cuyo linderos son por el Sur la mar, por el poniente, y norte el rio de las balsas ó mezcala, que tiene su origen en Tlaxiaco, toma despues el nombre de misteco, y uniendose al Poblano, circunda á Zacatula asta incorporarse con el mar: por oriente el rio berde que nace de los montes de Putla, y dejando en su ceno la provincia de Xamiltepec, corre inchado asta internarse en la mar de modo que por donde estos grandes rios no sirven de varrera á la provincia, está la alta muralla de los encadenados serros de Putla, cuya cordillera es larguissima, y tiene excelentes puntos de fortificacion. Esta nueva Intendencia y futuro obispado fue creada por el S. G. en el principio de sus conquistas. Desde entonces por un presentimiento extraordinario delinea sus bien trazados limites; cosa que dio mucha materia de critica á los gachupines. ¿Porque (decian ellos) como un cura sin influxo, y con 4 negros se está ocupando ya en demarcar grandes provincias, que se allan defendidas para muchas bayonetas, y sin numero de gente? Todo se allana al despecho de los que pelean inflamados con la llama Nacional.

DIA 12.

Una solemne salba de cañonazos, con bisperas cantadas anunciaron ayer la hira del soberano, que se efectuo oy con la ponpa pocible. Los oficiales y tropa se bistieron con la decencia de que es capaz el camino: formaron despues de barias evoluciones en batalla por uno

y otro costado, haciendo á manera de calle desde la Iglesia hasta la abitacion del S. G. que dista mas de 3 quadras, colocando los estandartes y banderas en sus respectivas situaciones. Salio S. E. de la posada con uniforme de gala, y en el instante formó en columna la division del Sor. Galiana, marchando esta á banguardia, y la escolta á retaguardia, asta llegar á la Iglesia; donde sentado el S. G. en su docel, y la oficialidad en las bancas, el Sor. cura Brigadier D. Miguel Gomez exijio el juramento en el altar mayor al cura del lugar; y este á los de las inmediaciones puestas las manos sobre los ebángelios: despues lo hizieron las republicas al pie del docel, y comenzo la misa solemne, y sermon, que desempeñó el capellan de honor D. Joaquin Gutierrez. Concluida la misa, formada la tropa, y asentado S. E. en el atrio hizo el juramento del regimiento de D. Victoriano Maldonado al frente de sus banderas; con lo que quedó concluida la ceremonia, y se retiro su E. de la misma suerte, que abia salido. El grueso de tropa, los muchos y limpios fusiles, la decencia de la oficialidad, y el acto mismo, tenia con la boca abierta á aquellos habitantes, que de un momento á otro se hayaran trasladados del Pais de la mentira al de la verdad, desengañados á un tiempo de que los insurgentes ni son hereges, ni son traidores ni barbaros, ni negros con piedras y garrotes, como les havian dicho los gachupines.

DIA 14.

La ancia de que nos abistaramos con el enemigo, que se hallava en la palizada, dio margen á que S. E. saliese hoy sin embargo de ser dia de fiesta. Serian las diez y media quando el Exercito se puso en movimiento, ocupando la banguardia el regimiento del Coronel Cano, S. E. el Centro, y el Sor. Mariscal Galiana la retaguardia. El camino que será de 3 leguas para llegar al rio de Quesala, es la mayor parte de bajada aunque comoda, y despues entra un ermoso llano, para llegar al rio, en cuya playa izimos manson, con gusto de la tropa y descanso de la cabayada, que encontró abundancia de pasto verde: producen

aquellos terrenos un tabaco muy oloroso, y tan fuerte que excede al supremo de las Villas apesar de su poco cultivo.

DIA 15.

Muy de madrugada salimos para un potrero que llaman el reparo distante 5 leguas, de un camino llano, y agradabilisimo, compuesto todo de callejones, en que las altas zeibas, las enlaza en copas de los demas arboles, y retorcidos vejucos que se dilatan aci á todas partes, sobre deleibar la vista, alibian al caminante del calor execibo. Ningun otro lugar hai tan á proposito, para formar una ciudad, que no carezca de deleites, y haga ricos á sus habitantes. Todo aquello es un llano, de donde no se ausenta la primavera; la intermediacion del mar: los muchisimos y gratos pecos que produce, las cosechas de algodon, tabaco, y todo genero de frutas y plantas de que es susceptible aquel terreno feracisimo, con la facil nabegacion por el rio de Quesala, forman un todo, al que nada le falta ni para el regalo ni para la codicia.

DIA 16.

Estedia despues de andar 5 leguas de loma aunque buen camino y sombreado, llegamos á la Palizada ultimo campamento de Paris: está situado en la playa, y su punto mejor es una roca que forma una especie de cerrillo, en cuyos crestones amarran las lanchas poco sirve este campamento para defenderse por tierra: las rancherías estan distantes: hai muy poca agua dulce: y para encontrar pastos, es menester andar una legua: pero por agua está bien defendido; por que el punto mas comoda de desembarco es el pie del peñasco; el qual presta estencion para mas de 200 hombres, que atrincherados se hacen inespugnables, y ellos pueden comodamente emplear su artilleria: trai ademas la grandicima utilidad, de que por alli se ace la mayor provicion al puerto de Acapulco de carnes, maises, arros y todo genero de biberes. Este importante punto se abandonó por pariz, con la noticia de que venia el exercito, aun antes de que llegasemos á Ometepe, bolbio despues Rubido; y aunque escribio ha-

rias cartas llenas de arrogancia, no bino mas que á dar testimonio de su cobardia é insuficiencia; pues la bispera de que las esforzadas tropas se batieran con el, se arrojó precipitado á la lancha, besando antes el suelo que queria bañar con sangre, y llorando tristemente su eterna despedida.

DIA 17.

Seria inutil ocupar las mas bentajosas posiciones, si no se concerbaran con el lustre y energia propias del inbencible general del Sur; á este fin despues de nombrar S. E. comandante a propocito, acignarle gente, trazar las trincheras, y dejarlas comenzadas, mando se celebrase una misa de gracias y en seguida marchó para rancho nuevo, al que ponen 5 leguas de camino, todo es de loma pero comoda, y tiene buenos pastos.

DIA 18.

La jornada de hoy ha sido la mas pesada, de quantas ha echo el exercito, consta de 7 leguas, que hay de rancho nuevo al paraje de Cruz alta, la mayor parte de loma con algunos largos pedazos de bosque muy enmarañados, y apropocito para qualquiera tentativa de estos negros rebeldes. El paraje aunque tiene porcion de Xacales, todos se encontraron abandonados de sus dueños: no hai pastos absolutamente, sino es á larga distancia: la agua está lejos tambien; y todas las circunstancias fueron a propocito para provar la firmeza, con que este exercito arrostra los contratiempos y peligros.

DIA 19.

Hoy ha sido dia de regocijo cumple años del S. G.; y quando otro lo hubiera empleado en banquetes opiparos, festivos bailes, larga bebida, y placeres ruinosos S. E. suspendio la marcha, y se detubo en este paramo, solo porque se quedaron á pie muchos soldados, y cansadas 60 mulas de carga: su trabajo en dictar fue el mismo de siempre: no permitio que se le hicieran salvas, ni recibio otro obsequio, que el afecto sincero de quantos tenemos la honra de servir bajo las ordenes de este hombre singular, que los mas dias almuerza un pedaso de carne

fria, sentado al suelo, come mal, y casi no descansa en sus fatigas.

DIA 21.

Despues de 4 leguas de camino llegamos al rancho del palomar, el qual se encontro enteramente decierto; porque infatuados los negros, conque nosotros quitamos la bidá á todo racional, han abandonado sus Xacales, y unidos en cortos pelotones habitan las cimas de los cerros, ó en las orillas mas retiradas de los rios. Estos desapiadados cobardes nos mataron dos hombres, que separados del Exercito, se encontraron con diez de ellos, y acercandose confiados en que los encontrarian amigos, recibieron la muerte de su mano. El rancho como todos los de las inmediaciones es copioso en pastos para ganado mayor, aunque no tiene otra agua, que la insipida y lodosa de una proxima laguna.

DIA 22.

Muchos son los monumentos que quedan a la posteridad dignos de su tierna gratitud, y de su noble exemplo. Hoi nos hayamos en la hacienda de San Marcos, á donde llegamos despues de caminar 6 leguas de loma con algunas barranquillas de difícil paso: no hai media barra de pared, en que no se bea un balaso: las tejas todas y puertas echas pedazos: mas de mil enemigos con 3 cañones encerraron aqui al baliente capitan Montoro, quien con solo 28 fusiles y dos pequeños cañoncitos los recistio tres dias y quatro noches, asta que acosado de la ambre, muerto de sed, y con solos 4 cartuchos cada arma salio con precipitacion, arrojando al enemigo, y abriendose camino entre sus bayonetas, sin embargo de tener un balaso en la cabeza. Los impios dejaron insepultos a los nuestros, asta hoi que emos cumplido con este acto tan religioso, suspirado por los patriarcas, y visto con aprecio aun por los herejes; como lo manifiesta las tiernicimas declamaciones de Young, quando negando en Francia la sepultura a su hija por protestante, tubo que hacerlo con sus manos. Hay en la Hacienda porcion de Xacales comodis, pero ninguno habitado: tal es la preocupacion de estos negros, que acostumbrados a la ociocidad á bi-

bir de los robos, no pagar terrasgos, y estar esentos de toda jurisdiccion temporal y espiritual. Seria mejor poblar esto de ganados, y depoblarlo de tan perniciosos vecinos, sustituyendo otros en su lugar. Tiene la Hacienda agua en abundancia, y cerca.

DIA 23.

Ni la hambre, ni la sed, ni todos los trabajos son capaces de entristecer y amedrentar a los hombres, que denodados quieren dejar de ser esclavos, y aun inmortal general, que no tiene otro norte que la virtud y la gloria de la Nacion. Hoy despues de andar tres leguas de camino barranzoso y aspero nos quedamos en el paraje de tamariudo, y como los apocentadores no esperaban alli, y es un decierto, en que solo hai un malicimo Xucal, no solo se quedó sin comer la tropa, sino tambien S. E. á quien nomas sele sirbio tantito chile, y un añejo chicharron de chivato sin pan ni tortillas; no obstante todos estaban gosozos bajo las escasas sombras, que dan los arboles. Hay buenos pastos, y un fresco arroyo inmediato.

DIA 24.

Salimos por las mojadas arenas de dos arroyos; y despues comenzamos á encumbrar unas lomas, cuyas cimas presentan la pintura mas grata, que pueda imaginarse: las rodean como a distancia de una legua por poniente, y sur la mar; cuyos vramidos se perciben: y por los otros vientos unas largas cordilleras de cerros pobladas de arboledas: los bajos de ellas son en la mayor parte barrancas tupidicimas. Siguió despues una bajada suave, para llegar al Pueblo de Cacahuatpeque que exito la compacion y la colera de todo el exercito. El furor infernal del enemigo incendio, y arruino asta los cimientos todas las casas de estos inocentes, dejando solo su Iglecica y Curato; con lo qual los obligaron á habitar en un incomodo cerro, y asta á mudar el bado del gran rio del papagayo: su ignorante é irreligioso cura tambien los abandonó, por irse con los facciosos, y asta hoi carecen del pasto espiritual. Compensó hoi la tropa los trabajos de ayer; porque sobre no haver caminado mas que tres leguas,

tubo gordisima baca, bastante maiz para sus tortillas, y ricas sandias, que vinieron á bendeserles estos fidelicimos habitantes, dignos de toda concideracion; por que en medio de las persecuciones, y rodeados de enemigos han mantenido firme su adopcion á nuestra causa. El exercito descansó aqui otro dia.

DIA 26.

Despues de cruzar el magestuoso y grande rio del papagayo, handubimos 3 leguas en la mayor parte de ladera, y algunos pedazos incomodos asta llegar al paraje del Quaulote, donde se acampó S. E. Hubo abundantes pastos mucha baca y el camino esta lleno de anonas, que sin cultivo produce la tierra.

DIA 27.

Bendiga Dios la tierra en que se plantó el arbol de la libertad, fertilizela el cielo con rocios saludables, temple el sol sus ardores para influirla, y animense de tal suerte sus plantas, que siempre se bea en ella el grueso grano, el rollizo Ternero, el airoso Cavallo, y quanto sea conducente á su completa prosperidad. Contigo hablo paso de la Sabana en donde estamos, cerros del veladero, aguacatillo, y tonaltepec, que estan á nuestra vista. Vuestros nombres han sido desconocidos, y aun despreciados; hasta aqui; pero en la historia futura ya no se nombrarán sin ternesa, y sin exaltacion. Aqui llegó el valiente, el benigno, el bendecor, el grande de todos modos D. Jose Maria Morelos, quando no contava mas que con 400 hombres 80 de armas de fuego y el resto con machetes hondas, y garrotes. El enemigo tenia muy cerca de 8000. 2000 de ellos con fuciles, y los demas con flechas y machetes repartidos en diversos puntos. ¿Quien sino el inmortal Morelos no se hubiera arredrado á vista de tan enorme desigualdad? pues lexos de eso sufrio 23 combates con heroismo indecible, un citio de mas de un mes en el paso, y ultimamente batío en su mismo campo á Paris, disperso sus soldados, los derrotó, y les tomó mas de 1000 armas de fuego. Todo en estos ataques era admirable, y casi excede los limites de la credulidad. 20 honderos rechasan tras su trinchera á 500

hombres, 9 hacen frente en una loma á 700, y les quitan una culebrina: un espía á quien cojieron en una bereda estrechicima á 3 fuegos, se abrio camino con los estribos por entre los fuciles y eran tantos los balazos que le cruzaban, que el macho paraba á cada instante sacudido las orejas: por fin mata á uno de un tajo de rebez y lejos de acobardarse quando ya se be libre del peligro, acude encolerizado a que le de una escopeta el S. G. para ir á bengar su agravio. Pedro petatano se metio con sable en mano entre el enemigo, preguntando quien era el comandante: recorrió las filas, sin que nadie le contestara absortos de su arrojó, asta que encontrando á uno, que por mas decente creyó ser el que buscaba, descargó un mortal golpe sobre su cabeza, y cerrando todos contra el, murio dando exemplo á sus paisanos. Aturdidos nuestros soldados en uno de los mas vivos ataques, que se dieron durante el citio; como que ni los oficiales sabian mandar, ni la gente obedecer, hizo de comandante un loro, que centado en las ramas de una copada zeiba a las orillas del rio del marquez no cesaba de gritar fuego fuego; con lo que se reanimaron los nuestros y engañaron los contrarios pensando que en el arbol estaban los principales, y a ella dirijan sus tiros (de los que se be asta hoy muy culpificada) entre tanto los nuestros los ofendian a su salvo. Estos fueron los primeros ensayos militares del general del sur, Estos los que le han grangeado tanto concepto en la nacion, y en las potencias extrageras: estos los que han impuesto tal respeto al enemigo, que á donde quiera que S. E. se encamina, lleva en una mano el Terror, y en otra la victoria. Alegrate pues tierra feliz, de que hoy buelbe á pizarlo lleno de gloria, dueño de dos provincias y la mayor parte de otra, señor de 300 leguas de mar, y caudillo de 20000 soldados con mas de 10,000 fuciles quitados al tirano. Hemos handado hoy cosa de 3 leguas, el paraje es escaso de pastos, aunque no de aguas por cruzar el rio del marquez; en el que aunque muy bajo se cojen muchas mojarras de regular tamaño. La rabia barbara del enemigo enteramente arruino los edificios. Es desago de cobardes encruelecerse contra quien ni reciste ni daña.

Por la tarde quiso beer Su E. el Puerto desde un lugar acomodado; y á este fin tomó el camino que llaman de las Cruces, el qual es aspericimo, todo de peña biba. Como á legua y media de distancia se encontraron los vestigios de un campamento, en que el enemigo tubo serca de 3000 hombres; y á poca distancia está en el mismo camino una trinchera, desde la qual 20 honderos hizieron retroceder á 500 enemigos, que comandava Velez (hoy Castellano del puerto) logrando dar tan fuerte guijarrazo á uno de los principales, que intimidó al restó de la tropa. Se descubre muy bien toda la ciudad y Castillo.

DIA 29.

Habiendo quedado en la Sabana toda la diuision del Sr. Galiana, se dirigió S. E. al Veladero a donde hai como dos y media leguas de camino aspero y estrecho, especialmente en el paraje que llaman los Cajones, que no cave mas que un hombre, y ala derecha que da a un profundo desbarrancadero, y cerro impenetrable por la izquierda. Aqui fue donde el bizarro Brigadier Abila hizo frente con 9 hombres á 700, y restauró una culebrina, que ya nos habian quitado: alli está un fortincito con su buena trinchera, y un cañon en tan buena disposicion, que irremediamente ha de obrar en el enemigo luego que se presente, ya por lo cerca que lo coje al descubrir, ya por el ningun escape que tiene acia los costados. Siguen á poca distancia una porcion de casitas, dejando en medio una especie de plaza bastante amplia; de suerte que siendo hantes unas serranias estas deciertas asta de bestias, hoi es un Pueblo con su Iglecica de ramas, escuela y capellan perpetuo. ¡Esfuerzos de la humanidad oprimida, que todo lo antepone a la tirania! A la plazuela ó mesa la circundan barrios picos, en donde hai un destacamento fixo, y dos fortines que cubren, y resguardan todos los caminos y beredas, por donde pudiera penetrar el enemigo: el primero ala izquierda se llama Caraballi el segundo Morelos, y el tercero San Christoval. Tomo el segundo el nombre de Morelos, por que al mismo tiempo que atacaron los 700 hombres referidos al Bri-

gadier Abila, lo hizieron 300 al Sr. G. por aquel punto; a quienes disparó 3 cañonazos con tanta direccion y oportunidad, que ellos bastaron a ponerlos en precipitada fuga. Desde entonces asta ahora, que han corrido mas de dos años ha sido el Veladero el Terror de Acapulco: casi lo ha tenido acediado por tierra; y su corta guarnicion, que nunca ha llegado á 200 hombres armados, les ha tomado dos veces la casa de la polvora, y hostilizado de todas suertes asta en las goteras de la ciudad. La estrechez de sus beredas, lo fragoso de ellas: los bien cituados fortines: lo intrancitable de los cerros, y la facilidad de la agua, quitan toda esperanza al que quiera batirlo. Con el objeto de que los caminos se compongan, y de tomar las medidas para la proxima batalla, se ha detenido S. E. hasta hoi 4 de Abril.

DIA 4 DE ABRIL.

Tomamos el rumbo asi al pie de la cresta, donde llegamos despues de bajar mas de 2 leguas de camino pedregoso, y estrecho. aqui se ha mantenido un corto campamento desde la primera vez que Su Exca. vino: tiene barios Xacales, un corral grande de piedra; que sirve de trinchera, y otro pequeño en un altito. La playa que es de una dilatadissima extension, queda pocas varas distante de la trinchera, y aunque por esa razon podia ser temible el punto; el desembarco es imposible, si no es á nado; por que no pueden surgir las embarcaciones, mas que en una peña, que está al pie del espinaso de un cerro, que con 5 hombres puede ser bien defendido. A más de eso la orilla del campamento asi á la playa es tan cenagosa, que aun en el fin de la seca no puede handarse ni á pie.

DIA 5.

Por todas partes se encuentran cosas dignas de notar; y era necesario mucho papel para trasladarlas todas. En la jornada de hoi compuesta como de 3 leguas de malicimo camino, para llegar a los dragos, hai dos singulares, la una el arbol, en cuyo pie se acostó el Sr. G. en un dia en que dispersos todos sus soldados, y fatigado de andarlos conteniendo, desesperado de poder lograrlo, se acostó junto a un cañon

atravesado en el camino, donde durmio largo tiempo, sin que le sobresaltara la inmediacion del enemigo, ni lo puciera en apuro el abandono de sus soldados. ¡Serenidad admirable, que se adbierte en todas las acciones del S. G! La otra cosa digna de atencion es el paraje del bejuco, donde acaeicio una cosa igual ala de la batalla de Rabena; pues acometidos los nuestros por Carreño Gobernador del castillo; muerto este huyeron ellos, y hueyó tambien el enemigo.

DIA 6.

Se hizieron todos los aprestos para la guerra; y commobida la gente con la musica, se dio principio al ataque, ocupando el costado derecho el Brigadier Abila, el izquierdo el Mariscal Galiana, y el sentro la escolta del S. G. al mando del Teniente Coronel D. Felipe Gonzalez. La gente del Mariscal desalojo al enemigo del serro de la Iguana. El Teniente Coronel se entro hasta las primeras casas de la Ciudad, despreciando los fuegos cruzados del castillo, de las lanchas, y baluarte del hospital. El Brigadier Abila ganó la casa mata, y serro de su situacion, perciguiendolos asta las orillas del poblado. El serro es muy temible, porque sobre la grave dificultad que hai para subirlo; colocado el enemigo en la eminencia queda cubierto con anchas y gruesas peñas no solo de tiro de fucil, sino del mas grueso cañon. Emos tenido 3 muertos; de ellos se ignora el numero, solo cayó un pricionero, á quien el S. G. con aquel caracter dulce y benigno que cada dia nos admira mas despido sin decirle una palabra fuerte poniendole en las manos la tercera intimacion, a pesar de que a los nuestros, despues de patearlos las indigenas mugeres, los arrastraron como perros, y les echaron encima sacate ardiendo.

DIA 7.

Dio la orden S. E. que solo la artilleria hiziera fuego, suspendiendose los fuciles; sin embargo de la qual los soldados handubieron acercandose alas casas deseosos de pelear. El S. G. sin embargo de los ruegos se mantubo en el serro de las iguanas, lugar á donde dirijian todos sus tiros; y dos de ellos dieron tan cerca

que por encima le cruzaron los guijarros: nuestra culebrina acertó á un bote dos balazos, y 3 al fortin del hospital.

DIA 8.

repitió el Sr. General la orden de que solo se mantuvieran los puestos sin atacar, y el, con desprecio de la artilleria enemiga fue á recorrer toda la playa, dejandoles hantes por irricion un mono con su bandera encarnada, al que se fingia que iban á revelarlo, y se les dierba la atencion. fue muy remiso el fuego en la mañana, y ya como a las 11 lo suspendieron, haciendo de palabra á los nuestros la ridiculicima intimacion de rendimiento, por que era el unico dia que nos restaba, siendo asi que apenas se atreven a dar tres pasos fuera de sus baluartes.

DIA 9.

No se ha echo hoi fuego alguno. Yegó D^a Maria Manuela Molina India natural de Tasco, Capitana titulada por la Suprema Junta. esta mujer llevada del fuego sagrado, que inspira el amor de la patria, comenzó á hacer varios servicios a la Nacion, asta llegar á acreditarse, y lebantar su compañía. Se ha hallado en 7 batallas, y entuciasmada, con el gran concepto que al Sr. G. le han acarreado sus victorias, hizo baje de mas de 100 leguas por conocerlo, expresando despues de lograrlo, que ya moriria gustosa, aunque la despedasara una bomba de Acapulco: ojala que la decima parte de los americanos tubiera los mismos sentimientos!

Por la tarde salio Su E. a obserbar la casa de polvora y bereda por donde debe tomarse la caleta. la casa es amplia: por dentro esta forrada asta cosa de dos varas de madera duricima, y en lo exterior tiene una barda de calicanto como de 3 varas de alto, por la que haciendo troneras para facil podria oponerse en caso nesecario una vigorosa defensa.

DIA 10.

Dio orden el Sr. General de que se tómasen la caleta; y la ejecucion no tardó mas tiempo que el que duraron las tropas en handar el camino, marchando con una serenidad increíble

en medio de los riesgos, especialmente en la quebrada, á donde hacen punteria fija las baterias del castillo: La abanzada enemiga corrió vergonzosamente, sin hacer ni dos descargas.

DIA 11.

Salio S. E. como lo hace siempre á recorrer su campo, poniendose en los lugares arriesgados para enseñar ala oficialidad, no obstante que lo recisten los que handan cerca de su persona, y 5 balas de á 24 cruzaron á distancia de menos de 3 varas del lugar donde S. E. se puso a obserbar los movimientos contrarios.

DIA 12.

Quando los hombres sordos a los clamores de la razon y de la justicia se habitúan á hacerse incencibles, y ni los portentos del cielo les hacen impresion, entonces el Dios de las venganzas les endurece el corazon como piedra, y conduciendolos su ira terrible á la ruina, palmotea alegre al berlos perecer. Esta es la cituacion actual de los vecinos de Acapulco; pero hoi ha comenzado la obra de su castigo. Ningunos mas de cerca han palpado los primores de Maria Santissima en favor de sus hijos predilectos los Americanos. Ellos han visto con sus ojos, lograrse el triunfo en repetidissimos ataques, que conideradas las fuerzas naturales era la victoria impocible. Ningunos son mejores testigos de que por favor de la Santissima Señora, el General del Sur supo sin armas hacerse de las suyas, y sin gente destruir sus huestes numerosas. Ningunos estan mejor instruidos, de la nececidad, que nos impele á la guerra, y santidad de sus fines, mas con todo no solo se burlaron de las tres intimaciones en que les ofrecia su Exca. la seguridad de sus vidas, y caudales, sino que el traidor, el impio, y detestable criollo Velez rompio, y pateo insolentemente aquel instrumento pacificador, y economico de la sangre, atendido á su gruesa artilleria. Con efecto sesenta bocas de bronce cuyo estruendo horroroso hacia temblar las montañas, y se difundia muchas leguas sobre las hondas, amenazaban los balerosos pechos de los nuestros; que á no ser ellos, el espanto los hubiera cubierto, y e

pavor los hubiera desalentado; mas lejos de eso á cada descarga llenaban de imprecaciones al enemigo, y resaltaba en sus ojos el coraje. Estaba la ciudad sobre manera fuerte, por que á mas del castillo que se levanta como un gigante soberbio sobre los edificios, cubrian todos sus lados el fortin que llamaban del padrastró, la bien construida fortaleza del hospital, y dos bergantines por la playa. Arrostrando todos estos peligros, acometio la tropa con un denuedo indecible, luego que el parcha hizo la seña, havanzando las compañías primera y segunda de la escolta en union del Brigadier Abila, que se retiro erido de un muslo, asta la casa contigua al hospital; pero el fuego era bibicimo, los cañonazos formidables: los techos benian al suelo á cada instante, y las paredes lebantaban un polbo, que los segaba; por cuyas causas no pudieron dar un paso adelante asta la oracion. A esta hora nos hallavamos en las circunstancias mas apuradas. El Teniente Coronel Gonzalez habia mandado repetidos rucados para que se le auxiliase porque se hallava con menos de 60 hombres. El Sor. G. multiplicaba las ordenes a todas las compañías para que entraran al combate pero embriagados unos y entretenidos otros en asegurar por los cerros lo que cojian en la ciudad y ludian sus preceptos. Ya su E. havia mandado aunque con dolor sumo que se insendiera la ciudad, y se restituyeran las tropas á sus puntos: solo nos alentaba que este dia era dedicado al culto de la Virgen que le habia dicho dos misas implorando su proteccion que en honor suyo se daba la batalla, y que su gloria y veneracion es la que alienta la guerra quando he aqui que un espantoso estallido nos hizo bolber la cara acia el fortin del hospital; la llamarada alumbró todos los montes, y el humo y polbo se lebanto asta las nubes. Absortos con este acontecimiento extraño no mas nos preguntabamos sobre el principio quando las placenteras boces de viva Maria Santísima de Guadalupe viva la America nos hizo caer en la cuenta del acontecimiento y fue que quemado casualmente un cajon de pertrecho bolo aquellas paredes, y huyeron tan despavoridos que asta sus muertos y enfermos dejaron en las

salas. Volvamos aora al Sor. General y reflexemos en las circunstancias apuradissimas en que ha batido á esta ciudad hambahas ocaiones: en la primera no solo carecia de fuerzas competentes como hemos dicho sino que intercepto una balija de cartas todas conformes en que ya no habia quedado ni una dibicion de Americanos en toda la tierra dentro enya tristicima consideracion unida ala debilidad en que se hallava y la obstinada resistencia de esta ciudad lo saco fuera de si y en un rato de furor se abraso de la caida de un cerro en ademan de quererselo arrojar. En esta segunda vez esta cargada toda la fuerza enemiga á las tropas de su mando la Junta se halla dispersa los vocales batiendose unos con otros y Huatematica en ademan de atacar la Provincia de Oaxaca; pero nada desalienta el corazon magnanimo del grande General.

DIA 13.

Restaba todavia que bencer el fortin del padrastró al qual tambien sostenia los dos bergantines con fuego vigoroso pero á pocos cañonazos se retiraron ala fortaleza luego que se escucho la voz de fuego á las casas no paso ni un minuto sin que se oyeran las tronadas y adbirtieran las negras llamas de los Xacales situados del hospital al castillo que es la parte mas corta y menos interesante de la ciudad.

DIA 14 Y 15.

No hubo otra ocurrencia que haber ido su E. á reconocer el padrastró para disponer la trinchera y desclabar los 4 cañones que dejo el enemigo en el hospital, y colocar algunos de los nuestros en diversos puntos.

DIA 16.

Fueron inutiles las suplicas de todos, y la demostracion de que el castillo puede en un dia derribar todos los techos de las casas por ser de teja y echar á bajo las mas de sus debiles paredes para que prescindiera S. E. de bennirse á bibir á la ciudad.

DIA 17.

Se ocupo en tomar barias medidas para ir estrechando el sitio.

DIA 18.

Hoy desplegó todo el valor de estas tropas sin igual en el mundo: los aegaba la colera que en ellos exitaba la inmediacion del enemigo: la seguridad en que estaba rodeado de anchas paredes, de puentes formidicimos, y de dilatados fosos los tenia siegos, asta que no pudiendo contenerse, se arrojaron como un torrente á las casas, que estaban al rededor del castillo menos de 50 varas distantes de sus cimientos. Temblaban los edificios, y se simbraban las montañas al estruendo horroroso de los cañonazos: el humo negro desterraba las abes alos mas enmarañados breñales: con los silbos de las balas, y trastorno de la atmosfera corrian los animales medrosos, sin acertar con el termino, á que debian dirigirse, y asta los pezes parece que se sumergian, para no ver escena tan estraña. Solo los valerosos ameri-

canos no se imutan, qual corre con la tea, qual dispara el fucil, qual acude al cañon, qual acecha al que oculto quiere cortar las llamas, hasta que conformidable explosion quedaron abrasadas aquellas casas; y la vista de sus cenizas abatio al enemigo, y termino los fuegos asta la tarde, que habiendose adbertido un posito inmediato, que por el lado de los hornos los probeia de agua, se destacaron 100 hombres para que estandose en obsorbacion, ocuparan los hornos por la noche; y como no hubieran podido ocultarse del todo, se trabó otra vez la batalla, hasta el termino de defenderse los nuestros con piedras, por haber acabado los cartuchos. Llegó entonces el refuerzo y desparecio como humo el enemigo, dejando 4 muertos sobre la tierra. Por nuestra parte hubo tres, y dos heridos.

NUMERO 12.

Comunicacion de D. Bernardo Gutierrez de Lara y contestacion de D. Ignacio Elizondo, de 6 y 16 de Abril.

Sor. Coronel D. Ignacio Elizondo.—San Fernando de Bexar Abril 6 de 1813 y 3º de nuestra independencia.

Muy señor mio: llevado de un natural amor á la umanidad y compadecido de la sangre derramada de nuestros hermanos por los campos sin mas cauza que por un engaño en que los opresores enemigos de nuestra felicidad los tienen con el nombre ymaginario de un Rey que ni existe ni lo hai, valiendose nuestros enemigos de estos pretextos para formar tropas de nuestros incautos compatriotas á que les aliuden á fomentar la guerra para destruirnos anos contra otros; yo no pudiendo ver sin dolor estos desastres horrorosos no omitiré medio alguno que esté á mi alcance para impe-

dirlos, y á cuyo efecto escribo á V. esta, acordandome que en principio de esta revolucion dió V. claras muestras de su integro y decidido patriotismo, y espero que á la vista de esta pondrá V. en práctica cuantos medios Juzgue combenientes para el logro de la pronta y segura aprenicion de los enemigos de nuestra santa cauza y de cuantos perversos los favorecan, inclullendo en este numero á los Sambranos que se han fugado de esta capital; procurando que los caudales de todo enemigo se aseguren con la mayor escrupulosidad dandome cuenta de todo para haser que entren en la caja del tesoro del Ejército para su sosten y pagos de armamento. En los ultimos correos que he recibido de los amigos de los Estados—

Unidos me dicen que acopie muchos viveres para las tropas que de refuerzo deven venir por tierra hasta en numero de tres mil y que solo se guardan noticias favorables para comensar á pasar el Rio de Savinas; se me avisa tambien que por matagorda deven arribar tres Barcos Cargados con armas municiones y alguna gente y viveres, lo que he Juzgado conveniente poner en su conocimiento para que active sus operaciones contra los enemigos como queda incuinado; seguro que luego que reunamos las poderosas fuerzas que por ambas partes se nos proporcionan, ya calcularemos la manera de dirigir con el mejor acierto las operaciones, seguros de la ventaja por el conocimiento estenso que tenemos del terreno que pisamos y de los enemigos que bamos á combatir. Que vienes tan grandes ban á resultar á favor de nuestra grande y Justa cauza si V. se decide como espero á favor de ella, y que todo redundará en honor y fama de su nombre por accion tan eroica. Yo y todos estamos satisfechos que el trastorno de V. fue provenido de un acontecimiento inesperado é inprevisto concurriendo un engaño emanado de la sutileza y falás malicia de los tiranos nuestros opresores.

El todo Poderoso Dios á quien he encomendado siempre mis operaciones en la guerra se ha servido consederme la victoria en cuantas batallas campales y parciales se me han ofrecido, y su omnipotente mano se ha manifestado tan propicia que solo á ella se deve atribuir la rendicion de esta capital con tres mil hombres dentro de su seno y fuertemente atrincherados; havia yo determinado entrar por asalto derramando fuego y sangre, pero la mano vien echora lo evitó permitiendo que conviniesen rendirse á discrecion toda la guarnicion y sus gefes viniendo estos á mi presencia á rendirme sus espadas.

Quede V. seguro de mi buen afecto acia a su persona ofreciendome ser de V. un fiel hermano y no un gefe, y que estoi enteramente decidido á promover el bien de nuestra patria y el de V. en particular por todos los medios que esten á mis alcances, como un verdadero patriota y amigo de V. que lo ama y

atento S. M. B.—*Jose Bernardo Gutierrez de Lara.*

Respuesta.

Bernardo Gutierrez: Con el mayor desprecio he visto tu carta seductiva de 6 del presente Abril que me remitiste con Bartolo Peres; no merecian otra contestacion tus disparatados proyectos que trasportar mi grueso exercito y llevarte á fuego y sangre, pero para tu mayor confucion te respondo, que tu con tus protestantes y eréges defiendes la causa del Demonio, y yo con mi exercito de catolicos la de el Dios de los exercitos, tú estás descomulgado con todos los tullos por la Santa ynquisicion y por el Sor. Obispo de esta Diócesis, y yo soi un defensor de la Religion, tú omicida y traidor de tu patria, y yo un realista y patriota decidido. Las victorias que tu has conseguido an sido por la entrega de los ereges traidores como tu; pero no trunfarás de los que tienen por dicha morir en esta guerra por su religion por su Rey y por su patria. Sea mejor que tú el estado del Congreso y no tienes de donde te venga ningun socorro, porque tienes al Dios de los exercitos en tu contra, y solo te ampara Lucifer que este es un perro que atado con una cadena lo tiene la Divina Providencia. ¿Porque conducto ó tirano? has sabido que mi Rey no existe, pues cuando aun muriere en la cautividad que se halla aun nos quedan muchos erederos de la corona; y cuando no existiera ninguno la Nacion por Diputados governara, y esta misma Diputacion en las cortes generales nos hizo higuales á gachupines y criollos con otras grandezas de que te has echo indigno, y que pudieran comprenderte si por algun echo eroico bariaras tu indigno proseder, pero yo no lo consentiria porque estoi resuelto aque si en los ynfiernos te metes que será tu ultimo refugio, sacarte de las greñas, quemar tu cuerpo y desparramar tus inmundas senizas, y si tan hombre heres cobarde, sal con tu exercito de bandidos al campo de batalla y sabras si cortan las espadas de Coahuila y Chihuahua, y si tu cobardia no te dejare salir yo te sacaré y sabras al hombre que has ofendido con tu carta embustera y seductiva; no obstante por lo que tengo de ca-

tolico me compadesco de tu triste situacion y te deseo la salvacion y que el Señor de los Exercitos te libre del ynfierno que tienes me-

recido por tus criminales exesos.—Cuartel General de las margenes del Rio grande del norte 16 de Abril de 1813.—*Ignacio Elizondo.*

NUMERO 13.

Fray Vicente de Santa María, al Sr. Lic. D. Carlos María Bustamante sobre varios asuntos.—16 de Abril.

Sor. Licenciado D. Carlos Maria Bustamante.—Tlalpujahua y Abril 16 de 1813.

Amadísimo amigo y muy Sor. mio: No hace mucho tube el gozo de dirigir á V. una por Conducto del Lic. Aguilar en que le participo á V. mi mansion en este Real, que es desde el 27 de Enero. Luego que llegué procuré saver de la salud y situacion de V., y luego que la supe la he celebrado sobre mi corazón. En ese Lugar logra V. la vista y trato del Sor. Osorno, en quien se reunen las qualidades y prendas mas relebantes que lo hacen acedor al mas fiel respeto. Lo creo asi por que la experiencia há puesto delante su correspondencia epistolár con este Sor. Exmo. Presidente. No puedo ni aun remotamente dudar que sea V. de mi propio dictamen, teniendo el objeto á la vista; y aunque dias pasados hubo cierto recordillo de dispersion de animos, que ciertisimamente ya se extinguió, y solo reina en nosotros la dulcisima paz de la hermandad, del patriotismo, y de la santa independencia Bendito sea Dios que ya nos redimimos de los feroces Gachupines, y nuestros Magistrados, y Potestades constituidas, son, aunque hombres, dulces, beneficos y amables por caracter como dignos Americanos.

Yo amigo mio vivo en este lugar lleno de gozo, mirando y tratando quanto puede sér al Exmo. Sor. Presidente Rayon, que adieto al Sor. Osorno es tambien un pleno conjunto de

bellisimas prendas. ¡Ojala hermano mio, le fuera á V. posible acercarse á este lugar donde estamos algo sobrecojidos por las circunstancias civiles en la dispersion de la Junta Suprema, que nos rodéan; y en las que es tan necesario el arrimo de los sabios para que se reparen nuestros males. La instalacion de la lexitima Soberania Americana, y no menos la formacion de la Constitucion Nacional nos son de una suma urgencia; y ya V. ve quanto interesaria en estos asuntos la presencia del Lic. D. Carlos Maria Bustamante, como uno de los Americanos mas penetrados del entusiasmo patriotico.

Quando bine no fue sin los dos tomitos de Anacarsis, y el diccionario de Sejournant, que estan aquí á disposicion de V., y no olvido al incomparable Bentan Principios de Legislacion, que ahora es, quando debe ser nuestro oraculo. Entre mis papeles que me sequestraron quedó una gran parte de la traduccion; y aunque nada de lo manuscrito me restituyeron, me consuela que V. no habrá separadose del original Francés. Infinito apreciaria, y deo que V. me lo franquee, para que traducido llene V. su profecta de que algun dia no distante, deberia serbinos.

En fin, amigo de mi corazón, el dador de esta es otro Yo, que instruirá á V. bervalmente de quanto no cabe en la difusion de la pluma. Mi presencia ante V. es cuanta cabe en

todo mi espíritu, y mis deseos se dilatan á que logre V. con su amada esposa, (C. P. B.) infinitas satisfacciones como que soy de V. su mas adic-

to servidor y capellan Q. B. S. M.—*Fr. Vicente Santa Maria.*

NUMERO 14.

Comunicaciones del Sr. Rayon al Lic. D. Carlos María Bustamante.
16 y 17 de Abril.

He recibido el reservado de V. de 6 del corriente y visto con agrado su officiosa y honrada conducta en el manifiesto que estendió en obsequio de la justicia á la que siempre he procurado reglar todos mis procedimientos añadiendole para su inteligencia y desengaño que todos los desgraciados sucesos son obra precisamente de la perversidad de sus autores, quienes á la fecha estan bastantemente arrepentidos y en la mas angustiada situacion.

Esta me compadece bastantemente y por mis geniales sentimientos pondria un velo á todo lo ocurrido pero se trata del bien de la patria en general, y seria el ultimo exceso del despotismo oponerse á la voluntad de todos los pueblos que claman por el remedio de los enormes males, que han sufrido sin admitir mas composicion que la remosion absoluta de los despotas.

De lo que V. me anuncia sobre las noticias del impreso de Oaxaca no encuentro probabilidad alguna, aunque si bastante oportunidad

en la precaucion que alumbrá para ebitar alguna confabulacion con aquellas tropas, lo que creo allanado con las medidas que anticipadamente tengo tomadas para cortar en su raiz los males ocasionados.

Dios guarde á V. muchos años. Tlalpujahua y Abril 16 de 1813.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Sor. Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

Tlalpujahua Abril 17 de 1813.—Compañero y amigo mio: sin embargo que no doi asenso ala noticia que nos han comunicado de Oaxaca, trato de que salga Peredo con la comision que manifestara á V. para que impuesto de ella se le auxilie en lo conducente y ocurramos por este medio a los temores que me significa y me paresen fundados.

Si V. no hisiera mucha falta en esos lugares apresaria me acompañara hasta ver el desenlase de las extraordinarias ocurrencias del dia, que tanto mortifican el animo de su afectisimo Q. B. S. M.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Sor. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.

NUMERO 15.

Parte de D. Agustin de Iturbide del ataque y toma de Salvatierra.—Abril 17.

El teniente coronel D. Agustin de Iturbide, comandante de la division de operaciones del Baxto me ha dirigido el parte siguiente.

Mi General: Instruido de que en Salvatierra se hallaban los Rayones con muchas gavillas reunidas, concebí que proyectaban alguna empresa de tamaño, y me pareció por lo mismo necesario dirigirme con preferencia á atacarlos. Sucedió así en efecto la mañana de ayer, y el éxito ha tenido la felicidad de que solo le hacia susceptible la proteccion que dispensa el Dios de los Ejércitos á los que defienden su causa.

La línea de los insurgentes tendria cerca de 500 varas de longitud, toda á la margen del rio grande que no presenta mas paso que una vereda estrecha practicable solo desfilando, y el puente, cuya latitud será de 5 varas: estos pasos los tenian defendidos con quatro cañones, y competente número de infanteria, que habia tambien abundante con pedreros parapetados en las azoteas del convento de San Francisco, y de casas particulares, alguna de estas tenia taladradas las paredes para hacer desde adentro impunemente fuego con fusilería en la margen del rio á merced de la abundancia y frondosidad de los arboles, tenian en cubierta mucha tropa: en el puente habia una pared, ó trinchera de piedra, y lo mismo en las bocacalles de la plaza principal: estaban reconcentradas en esta Ciudad muchas gavillas de la provincia de Valladolid, de San Miguel el grande, del baxto, y toda ó casi toda la fuerza de Tlalpujahua, de modo que segun las declaraciones de varios prisioneros y de soldados que se me han presentado (entre otros Eleuterio Flores, Ambrosio Gonzalez, Vicente y José Maria Ramirez) ascendia el total de ellas á

4000 hombres, con 13 cañones, 1 obus, 800 fusiles, y gran número de lanzas, sables y pistolas: de aquí inferirá V. S. la resistencia y obstáculos para entrar, pero á esta tropa valiente y feliz, ningun peligro le arredra.

Por la vereda indicada y el puente, á la boca de los fusiles y cañones que estaban como de continuo inflamadas por el fuego incesante que hacian, sin que le detuviesen los parapetos, é irritandose con la sangre que vertian algunos y otros veian derramar á sus compañeros, verificaron gloriosos la entrada en Salvatierra despues de mucho tiempo de vivísimo fuego, remarcando en la historia de este triste lugar con abundante sangre el viernes Santo de 1813.

Despues de haber reconocido en la mañana á tiro de pistola (así lo exigia el terreno) la línea contraria, pensé situarme una legua distante para executar en la noche algunas medidas que asegurasen mas el golpe, y evitaran alguna efusion de sangre, pero los vandidos que estaban llenos de orgullo, quisieron anticipar á esta tropa la gloria, y proporcionarnos el mejor modo de santificar el dia: en el momento que notaron nuestro movimiento retrogado, salieron los miserables preocupados de aquí como furias desatadas sobre nosotros, y lo mismo practicaron en el momento por su flanco las gavillas que estaban destinadas para sorprendernos por la retaguardia al tiempo de que atacasemos el puente; su atrevimiento, que me irritó un poco, me hizo variar algo del plan, y decidir á dar ayer el golpe que meditaba para hoy puss derrotados los mas ciegos de los que fueron á atacarme, y casi en persecucion de los que escaparon, se concluyó la empresa.

No es facil calcular el número de los mise-

rables excomulgados que descendieron ayer de resultas de la accion á los abismos profundos; pero por la relacion de los comandantes de las partidas en diversos rumbos, y los cadáveres que ví infero que serán como 350: se hicieron ademas 74 prisioneros, y se tomaron las armas y municiones que anotaré al calce de este, pero no ha sido muy barato el cambio, no, mi General, nos ha costado la pérdida del cabo José Clímaco Camacho de San Carlos que murió en el campo del honor, y sangre de 14 valientes que salieron heridos, y quisiera poder reparar con la propia de mis venas.

Ya habrá V. S. notado que siempre son concisos mis partes, y que nunca detallo las acciones, siendo este sistema por evitar que alguno *que no me conozca* comprendiese que trataba de hacer mi propio panegiris; pero como esto haya ocasionado tal vez gran perjuicio á muchos beneméritos, no puedo dexar de hacer presente á V. S. (para reparar quanto esté de mi parte el daño que les haya inferido) que (á mas de haber trabajado desde el principio de la campaña) hace mas de once meses que la mayor parte de los individuos que componen esta division no han tenido, sino una sola vez, seis dias consecutivos de descanso, y muy pocas dos, ni quando yo estaba á su cabeza como seccion de la division del sr. brigadier D. Diego García Conde, ni despues que aumentada tengo el honor de mandarla en gefe: son muy numerosas las acciones de guerra que há tenido, gloriosas en sí, y de ventaja por su trascendencia: ha atacado fortalezas, muchas veces posiciones á que se les puede dar tal nombre; siempre ha vencido: nunca há sido rechazada: jamás sorprendida, ni ha tenido aun desatamiento suyo desgracia habiendo trabajado en los tiempos mas criticos en algunos de los rumbos mas infestados de gavillas: circunstancias que creo dignas de la consideracion del superior Gobierno, que aunque las desgracias en la guerra no siempre arguyen defecto en el que las padece, el no tenerlas es un mérito, y en mi concepto esta circunstancia es buen indicante del patriotismo, de la Valentia, del honor, de los peligros, de la constancia é infatigabilidad de estos militares, pero en mi juicio

nada califica tanto sus prendas relacionadas, su entusiasmo y firmeza de animo, como la presente jornada, donde en el solo paso del puente y rendicion de Salvatierra han tenido que superar tales obstáculos y dificultades de tal tamaño, que qualquiera de ellas vencida separadamente, bastaria para que se llamase gloriosa otra accion. Persuadido yo de esta verdad, y de que en los lances de gran riesgo se conduce mejor el soldado, ayudando con el exemplo la autoridad y obediencia militar, luego que me acerqué al puente puse la tropa en el orden debido, la coloque en los puntos por donde segun mi calculo se debia proteger y dar el asalto, y encaminándome á dicho puente al frente de la bateria que lo guardaba dixé en voz alta: *soldados á dentro ¿me dexareis solo?* Correspondió el efecto á mi esperanza, pues apenas me vieron entrar por la calzada quando olvidados del incesante fuego de cañon y de fusil que allí nos dirigian, no se ocuparon de otra idea, que de la gloria del triunfo; al que corrieron todos por el rio y puente á un mismo tiempo, igualando casi la infanteria no siendo corto el galope de mi caballo, queriendo cada soldado ser el primero en llegar á las manos con sus viles enemigos, los que en vista de la intrepidez y denuedo de esta tropa, se intimidaron hasta el grado de suspender los fuegos, y tomar su acostumbrado partido de la fuga. De este modo se reduxo á obra de minutos el lance crítico que de otro hubiera sido de muchas horas, y á costa de poca sangre se logró abatir el orgullo de los Rayones y Rubí que se gloriaban de que el rio habia de ser el sepulcro de estos valientes, sin duda porque no conocian su valor que siempre se aumenta á proporcion de los peligros que tienen que vencer.

Recomiendo por tanto á V. S. á todos los cuerpos con sus respectivos oficiales; el real de artilleria, destacamento de la Corona, Batallon Mixto, cuerpo de Frontera, escuadron de San Carlos, de lanceros de Orrautia, y piquete de dragones de San Luis; pues todos tienen gran decision, firmeza, y subordinacion, pero recomiendo mas encarecidamente á mi segundo el muy sereno y honrado teniente coronel gradua-

do Don Francisco Orrautia, quien recibió en un muslo contusion de bala de fusil; á mis ayudantes de campo, teniente de una de las compañías del regimiento de infanteria de Puebla que componen el Batallon Mixto, D. Ramon Ponce de Leon, y el de la misma clase del de la Corona D. Rafael Calbo, que con el mayor honor, y haciendo un militar desprecio de las balas, comunicaban siempre mis órdenes con prontitud y fino, y se hallaron en el paso del puente; al siempre intrépido teniente de Frontera D. José Maria Novoa, y al valiente alférez de la misma compañía de Ponce D. Alexandro Quixano, que con el agua á la cintura pasaron por el vado ó vereda del rio con muy pocos soldados de sus respectivos cuerpos, despreciando el fuego que los sostenian aquel punto; á los virtuosos sereos y valientes padres capellanes Fr. Francisco de San Juan Bautista, y Br. D. José Joaquin Gallegos, que auxiliando indis tintamente á los de ambos partidos, alentaron con su exemplo á los nuestros, en los mayores peligros, y lo mismo hizo el padre capellan de la Corona Br. D. Francisco Bravo, y el cura de Cuenca Br. D. Bernardino Pini; á los patriotas valientes D. Francisco Ygarzaval, D. José Maria de Arancivia, y D. Raymundo Zaragoza que acompañan esta division y le son muy útiles; al cabo de la Corona Vicente Barragan que acompañó á pie gran tiempo á la caballeria en el alcance. Recomendando tambien... á todos los individuos de esta division, pues todos estuvieron en peligros inminentes, y con el entusiasmo y valor de fieles vasallos, y verdaderos soldados.—Las cargas de la division las dexé en la hacienda de San Nicolás con un destacamento al mando del teniente de patriotas de Leon Don Juan de la Pila Gomez, quien en tales circunstancias solo pudo conformarse con esta comision, porque no es menor su subordinacion que su honor y valentia con ser tan grande.—Dios guarde á V. S. muchos años. Salvatierra 17 de Abril de 1813. A las 7 de la mañana.—*Agustin de Iturbide y Arambaru.*—M. I. Sr. mariscal de campo Don José de la Cruz.

REAL PARQUE DE ARTILLERIA.

DIVISION DEL TENIENTE CORONEL DON AGUSTIN DE ITURBIDE.

Noticia de las piezas de artilleria, municiones y demas que se les cogió á los insurgentes en el ataque que se les dió en la Ciudad de Salvatierra la mañana del dia 16 del presente mes.

- Una culebrina calibre de 4.
 2. cañones idem de 6.
 6. idem de menos calibre.
 4. pedreros de igual calibre.
 1. obus de 4 tres pulgadas.
 260 cartuchos de bala rasa de 6.
 110 idem de metralla de 4 idem.
 18 balas sueltas de 4 idem.
 402 cartuchos de bala rasa de 2.
 128 idem de metralla de 4 idem.
 85 racimos de metralla de 4.
 38 idem de idem de 2.
 34 granadas de 3 pulgadas.
 9. caxones de cartuchos de fusil.
 3. idem de cartuchos de media onza.
 78 cartuchos de pedreros sin bala:
 1. costal de pólvora fina con 4 arrobas.
 1. idem de idem gorda del mismo peso.
 8. bolsas de baqueta para cartuchos de cañon.
 1. caxon de herramienta de carpintero.
 2. costales de idem de herrero.
 2. quintales de fierro biejo.
 8. arrobas de balas de plomo de diferentes calibres.
 2. saca trapos.
 3. docenas de achas de contra-viento.
 12 escaleras de asalto, y seis de mano.
 Salvatierra 17 de abril de 1813.—*Iturbide.*
 —*Francisco Bergara.*—V. B. *Cayre.*

Lo que comunico al público para su noticia y satisfaccion. Guadalupe 27 de Abril de 1813.—*José de la Cruz.*

NUMERO 16.

Comunicaciones de D. Ponciano Solorzano al Sr. Morelos, sobre el estado en que recibió la provincia de Tlalchapa.—20 al 25 de Abril.

Exmo. Sor.—Hasta el día 23 del pasado se me dió posesion de esta Plaza, segun la Real Provision de V. E., y al mismo tiempo se me entregó lo perteneciente á ella, que consta en el estado y Lista que con el respeto debido acompaño á V. E., por D. Pedro Mercado, como comisionado por el comandante D. José Joaquín Castilleja; concluidos los pasos correspondientes, y despues de dexar en esta Plaza en disposicion de arreglo mis asuntos, me dirigí á la de Teloloapan á recibir del mismo modo que aquí, pero habiendo llegado al punto de Simatepec, se me avisó la entrada de los rebeldes á ella, por lo que suspendí mi marcha, y reunido con el Capitan D. José María Aguayo, dispuse recibir allí las Armas y pertrecho & que constan en el Estado N. 2 para tomár las providencias conducentes á la defensa de este Departamento, pero quiso la Suerte que aquellos se hubieran retirado á tiempo que estaba yo reuniendo fuerzas para atacarlos supuesto su corto numero.

V. E. en vista de los Estados advertirá la corta fuerza de gente casi inutil que me han entregado en las Plazas, por lo que y por que toda la gente del Departamento está sumamente maltratada, tengo que estar trabajando bastante, para su reunion, y arreglo en los terminos que V. E. me previene.

La Real Provision de V. E. que debia yo acompañar, á esta, diligenciada con arreglo á su literal contenido, no vá, porque habiendole pasado recado el día de ayer á D. Pedro Mercado, Comisionado por Castilleja, para que me la entregara y dar cuenta á V. E., me respondió verbalmente, que le faltaban unas Listas para concluirla; pero que sin embargo de esto,

el día de (mañana) hoy me la presentaría en los terminos que estuviera; y á hora que serán las once de la mañana, recibí el adjunto oficio y copia que acompaño á V. E., en vista del qual y notando la poca actividad que ha manifestado el citado Mercado en el cumplimiento de lo que quanto há debió executar perdiendo el tiempo que le ha sobrado para diligenciar la Real Provision, le he notificado arresto en este Cuartel hasta que no la exhiba con su correspondiente Auto de obediencia y diligencias consiguientes; todo lo que en cumplimiento de mi obligacion tengo á bien comunicar á V. E.

Descuide V. E. de este Departamento, pues mi atencion solo está dedicada al arreglo y adelantamiento de las Armas de mi mando; y sin embargo de el desorden que hé encontrado en estas Plazas, las ordenes superiores de V. E. han de ser obedecidas, y cumplidas en todas sus partes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlalchapa 20 de Abril de 1813.—Exmo. Sor.—Ponciano Solorzano.—Exmo. Sor. vocal de la S. J. N. G. y Capitan general D. José M. Morelos.

Al margen.—En quanto V. S. organice ese regimiento me voy á Valladolid.

Yá tenia en Consideracion el desarreglo de ese Canton, hasta que hallé sugeto en quien descansar, y espero que con su arreglo se ponga todo en orden, tolerando á los Pueblos en sus impertinencias, y subordinando á los soldados con modo, ganandoles primero el corazon y despues los brazos.

Una de las cosas que desarregla una division es el sueldo de los soldados, el que bien manejado nunca le faltará, pues tenemos so-

brado, y el que ministrará segun la Planilla que le adjunto por si no tubiere. Al soldado real y rancho, y al oficial medio sueldo y rancho, ó el prest entero siquiere. En lo mas que ocurra consultará.

Mercado no nos es util hace dos años que recibí comision mia y abusó de ella, además que anda sobrecogido de miedo. Por ningun Titulo se ará moneda, pues todo lo que se ofresca, ocurrirá por utensilios y demas á Tlalchapa.

En todo caso procure V. aserse de todas las armas que aye.

Conforme bayan organizandose las companias irá remitiendo los Titulos de Capitanes y demas oficiales para confirmarlos, procurando minore el N.º de estos.

Exmo. Sor.—El individuo D. Pedro Mercado de que hago mencion á V. E. era reconocido aquí por Sargento Mayor, sin que hubiera obtenido despacho de S. M. la S. J. N., y luego que vió publicar en esta Plaza la orden Superior de V. E. fecha 17 de Febrero del año corriente en Yanhuitlan; para que se recojan los Titulos que se hallen sin la autorizasion ó confirmacion de V. E. &ra. ocurrió al Exmo. Sor. Presidente por medio de un informe, pidiendo su despacho, y en efecto se lo remití con fecha 6 del corriente el qual sabedor yó que lo habia recibido, y no me lo habia presentado, se lo exigí, y viendo que era nombrado para esta Plaza, dispuse se quedara depositado el Titulo hasta dar cuenta á V. E., pues para el Regimiento de Caballeria del Sor. de Caracaño que se me ha mandado crear, yá propondré á V. E. sugeto que sea capáz de desempeñar este encargo, y que tenga resolucion para las empresas que se le confien: por lo que V. E. me dirá lo que debo hacer en el particular, pues en nada quiero separarme de sus superiores determinaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlalchapa 20 de Abril de 1813.—Exmo. Sor.—Ponciano Solorzano.—Exmo. Sor. vocal de la S. J. N. G. y Capitan General D. José M. Morelos.

Al margen.—Nombre V. oficiales á su con-

tento, y si el Teniente Coronel D. F. Mora le fuere util se lo remitire, que está en mi compania.

El título de Mercado solo puede bolver, con la nota de no haber bacante en aquella Plaza: sin que indique desprecio del Señor Presidente que dió el título.

Como el Teniente Coronel D. José Joaquín Castilleja, solo me comisiona para la entrega de la Plaza y sus peltruchos, y las diligencias que han de practicarse á consecuencia de la Real Provision deben comprender la entrega de toda la Comandancia en que no hé intervenido, me hallo embarazado é impedido para poder por mi haser todo esto de que no tengo nocion alguna. Por lo que en esta fecha le remito las Copias de lo entregado, á dicho Castilleja encargandole, el brebe despacho, por exigirlo V. S. y ser preciso advirtiendole que con esta fecha doy esta satisfaccion á V. S. á las instancias que me hace, y que le he significado que aun se recojen todas las listas, ni se hace revicion de documentos que así mismo han de entregarse para el conocimiento de la Comandancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tlalchapa y Abril 20 de 1813.—Pedro Mercado.—Sr. Coronel y Comandante en Gefe D. Ponciano Solorzano.

ESTADO que manifiesta la entrega, que hace el Sargento Mayor Don Pedro Mercado, al Señor Coronel Comandante en Xefe Don Ponciano Solorzano de la Tropa, Armas, y Pertrecho, existentes en esta Plaza.

OFICIALES QUE RECONOSIERON LA PLAZA.

Ayudante Mayor, D. José Camarillo.
Subteniente, D. Luciano Eliserrara.

NUMERO DE TROPA DE INFANTERIA.

Sargentos Primeros.....	2
Idem Segundos.....	1
Tambores.....	1
Cabos Primeros.....	2
Idem Segundos.....	2
Soldados.....	22

ARMAMENTO.

Retacos	4
Lanzas	16
Cajas de guerra.....	3

NOTA.

De los quatro retacos dos están inservibles, quatro cureñas nuevas desarmadas sin herraje.

PERTRECHO.

Polbora	1 @ 14
Salitre.....	4 @ 00
Balas de Fusil.....	1 @ 54

NOTA.

Filiaciones de Desertores.....	77
Idem de bibos.....	18
Idem en blanco.....	80

175

Tlalchapa Marzo 23 de 1813.—*Pedro Mercado*.—Recibi, *Solorsano*.

Tlalchapa Abril 20 de 1813.—Estimado amigo. Remito á V. la Real Prohibicion expedida por el Exmo. Sor. para que V. ponga el Auto de obediencia, y en su consecuencia las comisiones que á mi, y á Aguayo dio V. sentando despues la razon de lo que se entregó en Teloluapan, y agregando luego, que aca lo haré el expediente, y constancia de lo aqui executado. Para esto puede V. remitirme quanto antes el mismo Expediente pues el Sor. Comandante insta por su despacho, y le he ofendido que se hará lo mas pronto, no habiendo podido concluirse hasta ahora por no haberse conseguido aun varios documentos relativos á la materia.

Pase lo V. bien y mande á su afectisimo amigo Q. B. S. M.—*Pedro Mercado*.

Exmo. Sr.—En puntual obediencia del superior decreto de V. E. puesto á la Representacion de los Naturales de Amatepec, fecha 9 de Marzo anterior en Ometepec, cometido á mi, ó al Comandante de Tepecuacuiloo segun

les acomodara á los primeros; inmediatamente que me lo presentaron, para encargarme de su proteccion y amparo dispuse, segun las noticias antecedentes que tenia, librar un oficio al Comandante D. Mariano Ortiz, para que me remitiera la causa instruida á los Naturales representantes, lo que en efecto verificó con fecha 6 del corriente acompañandome un testimonio en fojas 6 utiles, y supuesto su estado he tenido á bien remitirlo á V. E. para que en su vista se sirva decretar lo que convenga quedando en interin en calidad de arresto en el cantón de Teloloapam los Naturales de Amatepec hasta que V. E. determine lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlalchapa Abril 21 de 1813.—Exmo. Sr.—*Ponsiano Solorsano*.—Exmo. Sr. vocal de la S. J. N. G. y Capitan General D. José Maria Morelos.

Exmo. Señor D. Jose Maria Morelos.—Teloloapam Abril 25 de 1813.—Mi mas Venerado Señor Exmo. Me hallo en esta Plaza de Teloloapam, cumpliendo las ordenes de V. E. y asi mismo haciendolas cumplir, y para que V. E. se imponga en un todo de las cosas, hé determinado despachar un sugeto de mi confianza; pues solo dire que esto esta muy corrompido, principalmente los Indios, que estaban ya al levantarse contra nuestras Armas.

Entre las muchas caridades que V. E. se digna hacer llevado de la Venebolencia de su corazon, quisiera Exmo. Señor, si en ello no ay algun grave inconveniente, contase la de la libertad de mi Hermano D. Lorenzo.

Deseo con las mayores veras, goce V. E. de mucha salud, y de todas las prosperidades asi en sus armas como en todo lo demas que le apetece este su mas obediente subdito, que con el respeto que debe B. L. M. de V. Excia.—*Ponsiano Solorsano*.

Respuesta.—El ermano ya está sentenciado escapandole la vida á recidir en la capital de Oaxaca con parte de sus bienes, y V. S. será siempre su libertador.

NUMERO 17.

D. Manuel Muñiz á los habitantes de Apatzingan les participa el nombramiento de coronel á favor de D. Pedro Regalado.—26 de Abril.

Comandancia general de Michoacan.—Son tantos, y tan realizados en mi concepto los servicios de un zelo patriótico, que no puedo desentenderme, ni dejar de retribuir los reconocimientos de mi gratitud. Habitantes de Apatzingan, y sus contornos, sabed me hallo lleno de las mayores complacencias por haver llegado á mis noticias vuestro glorioso entusiasmo hacia la justicia de nuestra comun causa, y lo estoy igualmente en vista de la generosidad con que os prestais á hacer unos servicios dignos de todo elogio entre todos los hombres que han tomado empeño en proteger aquella, y seguir el sistema de nuestro primer Heroe, libertador de la esclavitud que en el largo tirante de serca de tres siglos habiamos padecido. Un Comandante, cuya graduacion de Coronel ha merecido mis confianzas, y el que me ha manifestado los lexitimos y verdaderos sentimientos de que os hallais poseidos, haciendome larga incinuacion de que os prometeis, al mismo tiempo, prestaros gustosos, no solo con vuestras personas, sino tambien con vuestros intereses, para coadyubar á las em-

presas y acciones que preparan los frecuentes accedios del enemigo. Ahora es tiempo generosos Habitantes, ya he declarado por vuestro Comandante al citado D. Pedro Regalado, recibid á aquellos que os proporciona la ocasion militando bajo las Banderas que rebolean. Ahora que desprende su marcha á la mas interesante de las empresas, es quando debeis manifestar buestr Patriotismo haciendo servicios personales, y los que hallais, ó estais, impedidos de poderlos en practica haciendo contribuciones, á proporcion de vuestras facultades respectivas, ciertos en que nuestra soberana la Nacion recompensará tan loable servicio, sea quando fuere, y que un Gefe autorizado por su soberania, sabrá mandar imprimirlas en su Legislador concepto poniendolo en su noticia. Alentad Habitantes de Apatzingan, unid vuestros animos, alarmar vuestro valor, y contribuid con las utilidades que proceden de vuestros arbitrios, y asi lograreis el triunfo contra los influjos del Espiritu y orgullo enemigo. Comandancia general en Tacambaro Abril 26 de 1813.—*Manuel Muñiz*.

NUMERO 18.

Orden del Sr. Morelos para que en Oaxaca se elija el quinto vocal de la Junta.—29 de Abril.

La justicia de la causa, el sano sistema, y el solido afecto que profeso á esa Provincia de Oaxaca exhijen que en Junta general Provincial de principales sugetos Eclesiasticos y seculares todos criollos, y adictos á la causa, excluyendo religiosos monacales, se elija por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Gubernativa debiendo recaer los votos en personas de probidad y letras, Teologos, ó Juristas, Eclesiasticos, ó seculares; y aunque los que no tengan letras no pueden ser electos, si podrán ser electores.

A la eleccion precederá en la junta la lectura ó publicacion de nuestra constitucion, y la advertencia de que es necesaria esta votacion por no haver noticia del señor Hidalgo, y aunque este Señor parezca puede aumentarse el numero de siete ó nueve segun el numero de Provincias Episcopales. Asi lo hé acordado

con los señores mis compañeros, Lic. D. Ignacio Rayon, Dr. D. José Sisto Verdusco, y D. José María Liceaga, quienes aunque retardaron la condescendencia á mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra) combinaron ultimamente, como consta de sus respuestas que paran en mi poder, cuias fechas no sito por no tenerlas ala mano, ni puede aguardarlos la urgencia, y el impaciente deseo que me impele, á que este asunto tenga. su más pronto verificativo; pues es Justo, Santo, y mui puesto en razon que el representante de la Provincia de Oaxaca sea electo por los mismos Provinciales.

Concluida la acta con todas las solemnidades debidas, y ala que deberan asistir los oficiales de plana mayor, me la remitiran VV. SS. para su Confirmacion.

Dios & Acapulco Abril 29 &.—José Maria Morelos.

NUMERO 19.

D. Manuel Muñiz da orden á D. Pedro Regalado, entregue una cantidad y que se trabaje una mina de plomo.—30 de Abril.

Respecto á hallarse D. Miguel Victoria segun me insignia muy corto de Reales. Ocura V. S. al comandante D. Rafael Gonzalez para ver si puede proporsionar asta quinientos pe-

sos por hallarse esos vecinos muy escasos de reales con los que podrá V. S. proporsionarse, entre tanto que yo le puedo mandar.

Por lo que respecta á la Mina de Plomo de-

terminaré dar el semanario con la condision que V. S. me dize puesto á 3 pesos arroba previniendose al mismo guarde mucha formalidad y empeño en dicha negociacion, por la muy crecida falta que nos haze este efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Comandancia general en Ario 30 de Abril de 1813.—
Manuel Muñiz.—Sor. coronel D. Pedro Regalado.—Apatzingan.

NUMERO 20.

Corte de caja de la Tesorería Nacional en 1° de Mayo.

ESTADO que manifiesta la entrada, salida y existencia de Caudales de la Tesorería Nacional por fin de Abril ultimo

CARGO.	DATA.	
1,271 6 2	Bulas de la Santa Cruzada.....	
1,048 5 6	Gallos.....	
112 4 0	Contribucion para gastos de Escritorio.....	45 0 0
223 7 3	Medio real de Ministros.....	
238 5 9	Iden de Hospital.....	
68 4 0	Comunes.....	
11 1 3	Quadragesimales.....	
8,152 0 2	Depositos.....	1,250 0 0
13,143 4 3	Alcavalas.....	
4,500 0 0	Tabacos.....	2,977 6 0
76,496 1 8	Hacienda Nacional en Comun.....	33,497 4 0
25 0 0	Multas.....	
1 2 0	Gastos de Escuela publica.....	172 5 4
	Desagüe.....	
	Sueldos de Hacienda.....	4,317 5 0
	4 y 2% de propios.....	41 5 4
	Prestamo forzoso de plata labrada.....	39 0 0
	Estraordinario.....	604 0 0
	Gastos generales.....	662 1 4
	Otras Tesorerias.....	3,435 2 0
	Buenas Cuentas.....	51,954 2 0
	Tropa Suelta.....	11 2 4
	Hospitalidades.....	983 4 0
		99,991 5 4
105,293 2 0	Se deducen.....	105,293 2 0
	Existencia.....	5,301 4 0

NOTA. Que á mas, existen 4 Piezas de Plata pasta compradas por cuenta de la Nacion con peso de 304 Marcos 8 adarmes y el valor de 1787 4 rs.

Oaxaca, 1º de Mayo de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltorena.—Vº Bº Murguía.

NUMERO 21.

Corte de caja de la Tesorería Nacional en 7 de Mayo.

ESTADO que manifiesta la entrada, salida y existencia de Caudales de la Tesorería Nacional de esta Provincia hasta el día de hoy.

CARGO.	DATA.
1,331 6 2 ... Bulas de la Santa Cruzada.....	
1,225 3 0 Gallos.....	
112 4 0 Contribucion para gastos de Escritorio.....	73 0 0
223 7 3 Medio real de Ministros.....	
338 5 9 Medio real de Hospital.....	
68 4 0 Comunes.....	
11 1 3 Bulas Quadragesimales.....	
10,674 0 2 Depositos.....	1,250 0 0
13,143 4 3 Alcabalas.....	
4,500 0 0 Tabacos.....	2,977 6 0
77,586 7 10 Hacienda Nacional en comun.....	34,823 6 8
25 0 0 Multas.....	
	172 5 4
1 2 0 Desagüe.....	
	4,317 5 0
	41 5 4
	39 0 0
	604 0 0
	662 1 4
	3,941 2 0
	57,965 7 6
	11 2 4
	1,184 6 0
	108,064 7 6
109,142 5 8 Se deducen.....	109,142 5 8
	1,077 6 2
	Existencia.....

NOTA. Que el ingreso y egrés de Caudales, comenzó en esta Tesorería en los últimos días de Enero y principios de Febrero de este año, desde cuyo tiempo solo hemos corrido con los recibos y gastos, por haberlos hecho hasta entonces la Tesorería general del Ejército que residió aquí hasta la salida del Exmo. Señor Capitan general D. José Maria Morelos.

Oaxaca 7 de Mayo de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltorena.—Vº Bº Murguía.

NUMERO 22.

Comunicaciones á D. Pedro Regalado de varios puntos sobre víveres para el ejército del Sr. Morelos y compostura de caminos del 10 al 15 de Mayo.

Remito á V. S. original el derrotero que me incluye de las futuras marchas del Ejército del S. Morelos, lla V. S. se habrá hecho cargo de todo lo que exijo, y es importantísima su observancia para no retardarlo sino coadyubar en lo posible á su mayor seleridad: desde hoy mismo tomo las providencias necesarias para poner en camino las doscientas fanegas de Mays, y cien cargas de Arros que me pide, y solo encargo á V. S. los mejores lugares para su conservasion, y que desde que lleguen á puntos peligrosos tome V. S. el mayor empeño en escoltárlas hasta llegar á donde V. S. lo determine, de donde no se quitará sino seguirá escoltandolas, no sea que se aproveche de ellas el destacamento del enemigo de Colima, proveyendo al mismo tiempo sobre la composicion de caminos, y demas que exige el derrotero.

No me parece oportuno mandar orden á Apatzingan sobre la coleccion de Gentes como V. S. me dice pues vien habrá observado que de la poca que reunio á tenido sobradas deserciones, y seguiran con esta nueva recluta: la gente que no es boluntaria hase gastos, y de nada sirve.

Quedo encargado de solisitar los sayales que me pide, tambien aca esta escasa de bestidos una division; sin embargo de la primera que tenga nos partirémos.

Me alegro de que el enemigo reconosca el arreglo del Regimiento de V. S. segun infero de esos siete desertóres de el que se le han u nido el buen orden entre nosotros la buena conducta de los Gefes y la energia en sus proyectos de libertar la Patria desengañan á muchos que obediendo los impulsos naturales senos reunen á defender nuestros sagrados derechos. Mientras mejor proseda V. S. mas Desertores tendrá el Enemigo, y nosotros menos con quien pelear.

Acompaño esa orden para el Capitan Enrique, y exijale V. S. la contextacion.

Buelvo otra vez á ablar á V. S. de las semillas, y demas viveres por que quiero que V. S. se impresione de su importancia: el Enemigo hará todo esfuerzo por aprovecharse de este auxilio ó mas por pribar de el al destacamento del S. Morelos: no hai que dormirse, es nesario defenderlos á toda costa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Comandancia General en Tansitaro Mayo 10 de 1813.—Manuel Muñoz.—S. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas.

La arbitrariedad y despotismo de los Gefes de America, es tan nosiba á la causa que defendemos que con razon la superioridad manda ejecutar los exemplares de despojo y pricion

como la que yo acabo de ejecutar en la persona de Nabarro, comandante General que fue de ese departamento.

He tenido varias quejas de V. S. y para obviarlas, le suplico, trate mejor los Pueblos, no exfuerza cantidad alguna de sus vecinos ni menos los ayente de sus casas amenazandoles con pena de la vida, pues debe estar en la inteligencia que si por desgracia se comete algun desafuero de estos lo he de castigar en el soldado asecano y en el coronel descuidado á sus obligaciones que no celan el buen orden en su devil chumazo de complices.

Dios guarde á V. S. muchos años. Comandancia General en Tansitaro Mayo 14 de 1813.—*Manuel Muñiz*.—S. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Tepalcatepec.

Si acaso hubiere llegado el capitán Enriquez á reconocer esa Plaza le hara V. ber tengo orden del Exmo. Sor. Intendente General D. Manuel Muñiz, para recojer todas las Dificiones sueltas que por runvo anden en pertenencias de mi Comandancia por lo que dirá V. a dicho capitán junto toda la Gente, y la tenga lista para el dia que se le site marcha acudir el punto de Barrancas hondas así mismo me rremittirá el cañon por el canton de Coalcoman. Mandeme oportuno aviso del dia que salga para mi gobierno. Si acaso pretesta traer

comicion del Exmo. Sor. Muñiz ara ver se la manifieste la que aunque sea berdadera le manifestara V. mi orden para que inmediatamente la cumpla al pie de la Letra, y de no aserlo así lo are responsable alas resultas que haya por la omicion que gastare.

Dios guarde á V. muchos años. Canton de Maquili Maio 15 de 1813.—*Pedro Regalado y Llamas*.—S. Capitan D. Antonio Arriola.—Jilotlan.

Acompaño á V. S. un oficio del Exmo. Sr. Teniente General quien juzga á V. S. muy distante de Tepalcatepec atendiendo á la limpia de caminos.

Para el dia 22 ó 24 saldrá de este uno ó dos atajos de arros y vere si antes despacho dos de Mayz para la divicion del mando del Exmo. Sr. Morelos cuios viberes ha de custodiar V. S. desde donde tengan riesgo hasta entregarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Comandancia de Apatzingan. Mayo 15 de 1813.—*Rafael Gonzalez*.

No aguarde V. S. la gente osiosa de este Pueblo como quedamos porque haviendose venido parte de la que V. S. llevo me dijo el Sr. Teniente General que á la maior brevedad se la mande á Tacambaro lo que boy á executar.

Sr. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas.

NUMERO 23.

Bando de D. José Vallano, comandante y subdelegado de Autlan, para concluir las murallas.—15 de Mayo.

D. José Vallano subdito por S. M. de este Partido y Capitan Comandante de las Armas por el Sr. General Mariscal de Campo D. José de la Cruz, &c.

Hago saver á todos los Habitantes Paysanos

y Militares de este Partido de este Partido de mi mando. Que estando proxima la Jura de la Constitucion de la Monarquia Española, para celebrarla, qual se requiere, es indispensable que las obras pendientes de muralla se concluyan en toda su perfeccion y hermosura,

y que para el dia que se señale dicha celebracion esté todo como me he propuesto en obsequio del credito de este vecindario con quien he tomado el empeño de su mayor lucimiento y seguridad; al efecto prevengo y mando á todos sin excepcion que en el jueves, viernes y sabado de la presente semana, estén prontos á trabajar en lo que se destinen, trayendo cada uno de por sí lo necesario, de coa, hacha, machete, pala, batea, ó chichiguite, para de una vez hacer lo que tanto importa. Y deviendo nombrar sugetos que citen y cuiden del cumplimiento de esta determinacion nombro á los sugetos siguientes: Para los vecinos del Pueblo, á D. José M^a Arayza sargento de Infanteria, á D. Isidro Navaro, á D. José M^a Partida, al sargento D. Victoriano Garcia, y á D. Clemente Arayza.

Para los ranchos de Guajes y colomos á D. Crisanto Gomez, á D. José Martincz encargado de Justicia y otro sugeto que estos nombren de su confianza. Para las vateas y Chicuiguitan á Guadalupe Fonseca, y Juan de Dios Chaves.

Para Aguacapan al capitán de la 1^a de cavalleria D. Luis Brambila. Para el rincon de Ayutita desde la orilla del Pueblo al capitán D. Juan M^a Naranjo, al Alférez D. Mauricio

Arias, y al encargado de Justicia Blas de Luna.

Para El Corcobado á D. Ignacio Villaseñor capitán de la tercera de cavalleria, al Sargento Andres Orta, al Alférez D. Manuel Covian, y al encargado de Justicia Pedro Renteria.

Para Zacapala, Tortuga, Raso, Naranjo y demas Ranchos inmediatos al teniente de Justicia D. Mathias Fregoso, el teniente D. Sixto Gomez, á D. Vicente Ponze, y su sobrino José Ponze.

Para Amilpa al teniente Vital Renteria á Ciriaco Zamora, al sargento Ruiz y á Castillo.

Todos los Sres. citados tienen facultad de prender á todo el que se resista al mas pronto y puntual cumplimiento de comparecer á su llamado, sin que valga la excepcion de que son paysanos ó militares, pues todos estan obligados acontribuir á la mayor seguridad del Partido. Unos como lo han hecho con sus dineros, y otros con su personal trabajo. El que se escuse á este pagará 5 ps. de multa, y ochó dias de arresto en el trabajo. Autlan Mayo 15 de 1813.—El Comandante y Subdito, *José Vallano*.

Nota.—Los que tengan carreta han de acarrear dos viages de arena.

NUMERO 24.

Comunicaciones sobre víveres dirigidas de varios puntos á D. Pedro Regalado.—17 al 21 de Mayo.

He pensado omita Vmd. el benir aeste Pueblo por no ser nesesarío, y si el que procure Vmd. recojer toda la gente que se conosca vtil al Servicio de las Armas sin Exsepcion de Perzona teniendo cuidado de su custodia para que estos no se dispersen. Así mismo habrebiara Vmd. lo mas posible que se pueda, Lim-

piar y componer los caminos por acortarsenos el tiempo.

Para el jueves proximo pienso aser mi marcha para ese canton con las primeras cargas de biberes que para ese dia espero cuidara Vmd. que la Remonta esté en disposicion de poder salir arecojer el Ganado que se nesesita para

la Tropa del Exmo. Sor. Morelos, así mismo tendrá Vmd. cuidado de que se guarden todos los puntos por donde pueda pasar noticia al Enemigo reconociendo aquantos pasen a ser si logramos el sorprender al Enemigo.

Dios guarde á Vm. muchos años. Canton de Coacoman, Maio 17 de 1813.—*Pedro Regalado y Llamas*.—S. Sargento Maior D. Manuel Llamas.—Maquili.

Sr. Coronel y Comandante D. Pedro Regalado y Llamas.—Muy Sr. mio. Estaba lla en el Camino Con alguna gente para yr hasta el Pueblo de Coacoman, aesparrarlo allí y aeste tiempo Recibi carta del Sr. Cura de Pomaro en la que me dize que pasaba aeste de Maquili trayendo Consigo unos pliegos del Exmo. Sr. Morelos los que Remito para su gobierno; me asido preciso el que darne para Resguardar los puntos de San telmo y el sirguelo por lo que pueda ocurrir así mismo quedo haciendo unos exemplares con barios soldados que se les han berificado barios Robos no solo entre la tropa pero aun entre muchos pobres arrieros y naturales de estos Pueblos todos estos motivos son los que han ynpedido mi marcha quedo en estas Salinas en Compañía del Sr. Cura y espero que me mande aunque sea la mitad de los fucileros porque estoy absolutamente sin armas de fuego y el Enemigo se deposita se aya en Quaguayana y no sea que nos de el asalto Repentino. Dios guarde aVsia muchos años. Quartel sualaterno en Maquili y Mayo 18 de 813.—El Sargento Mayor, *Manuel Llamas*.

P. D. Si acaso yega por alla Manuel gonsales y Serbantes los pondra preso y les mandara V. S. dar cincuenta palos por barias maldades que....

Al márgen.—El Cura de Pomaro, es el Padre Carachure.

Al Sr. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas.

Son en mi poder los Pliegos que me remite del Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morelos como me dize en el de V. fecha 18 del que gobierna asimismo quedo impuesto de lo que en el me dize: por el día Mañana remi-

to á V. la 2ª compañía de Fusileros que su fuerza son treinta Fuciles con su respectivo Petrecho en cargo á V. lo bastante la composura de los caminos, tambien encargo lo bastante que si acaso se replegaren algunos de Colima a su Canton los desarmará y los mantendrá Vm. arrestados asta nueva orden dandome V. cuenta de quienes son para mi gobierno.

Finalmente encargo á V. lo muy mucho castigue severamente arreglado ordenanza todo aquel que se le verificare lo mas minimo de robo pues así seremos victoriosos pues hevitando esto resulta el mejor orden; he estrañado mucho en Vm. el mucho descuido en las armas pues todas las he recibido echas un asco, y muy descompuestas, todas las que remito ban en buen orden. Roplegara V. ala misma compañía todas las que falten pues aquí no estan todas las que yo deje a V. Mandeme razon si ay fragua y carpintero, y este aber si tiene su Herramienta yo saldre lo mas pronto que se pueda.

Dios guarde á V. muchos años. Coacoman Maio 21 de 1813.—*Pedro Regalado y Llamas*.—S. Sargento Mayor D. Manuel Llamas.—Maquili.

Exmo. Señor.—Son en mi poder los Pliegos Papeletas fechas 30 de Marzo y 11 de Abril que V. E. ha dirijido por el rumbo del Poniente con direccion á Californias, y en cumplimiento de su superior orden tengo puesto en practica la limpia de caminos, y acopio de viveres, teniendo ya abierto el transito hasta aber llegado a tierra enemiga, y por no haver otro xefe en todas estas ymediaciones me he quedado con los Pliegos por no poder pasar adelante á menos que no sea llebando la Fuerza de armas por estar infestado de Enemigos el que acada paso me hesta acometiando, y estóy temeroso no se balga de los arbitrios que hemos dado con limpiar el transito para nuestras Tropas, procurando este tomar los puntos que nos son ymportantisimos, y internarse en nuestras Tierras antes del arribo de V. E. como que bé que no hay Fuerza por haora con que contrarear pues las Armas de fuego que tengo llegan al numero de setenta entre fuciles y Re-

tacos sin Embargo de que el Petrecho que tengo es muy sobrado pues ago de cuenta, entre cartuchos y Polvora llegan á 25 arrobas y tengo propalado con el maestro Polvorero me entregue toda la que pueda labrar por tenerla aprebenccion habiendo dosientos hombres Montados y Armados de Machete y Lanza, y se puede contar con seis Pueblos de Yndios muy adictos á nuestro Partido, y siempre sean armado de honda para salir, lo que serbira á V. E. para su maior inteligencia y que disponga las ordenes de su superior Agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Canton de Maquili Maio 21 de 1813.—*Pedro Regalado y Llamas*.

S. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Muy Sr. mio: recevi su apreciable, ala que con-

testo diciendole, que los caminos se han com-puesto lo mejor que se han podido desde Guagua hasta Maquili, á exepsion de la cuesta del Sirguelo porque se teme mucho los del Rey quieran dar algun asalto, como lo acostumbra hacer, por lo que se hace preciso que algunos fucileros ayuden a estos Naturales acomponer la dicha cuesta, los pliegos del Exmo. Sr. Morelos los considero en su poder, luego que la tropa yegue á Zacatula he de tener aviso, y sin perdida de tiempo le dare aviso para su inteligencia: deceo av. toda felicidad y no deje de comunicarme lo que huviere ocurrido por la tierra afuera. Salinas de Maquili, y Mayo 21 de 813.—*J. I. Cre*.

Al S. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas. Salud en Coacoman.

NUMERO 25.

D. Benito Rocha y Pardiñas á D. Carlos María Bustamante, ofreciéndole recursos.—
23 de Mayo.

A las siete de esta noche he recibido el apreciable oficio de V. S. fecha 21 del que sigue, y me ha sido sensible no huviere llegado con oportunidad para tomar otras disposiciones que manifestarán á V. S. el aprecio con que le estimo aunque no tengo el honor de conoserle, solo por sus relevantes circunstancias y merito.

Me es igualmente sensible la quebrantada salud de la Sra. su Esposa con los travaxillos que han pasado en el camino.

He proporcionado dos coches ahora que son las nueve de la noche, y salen Comisionados por mí á complimentar á V. S. los Tenientes Coronel D. Diego Gonzalez, y D. Bernardo de Portas quedando V. S. satisfecho de no haserlo yó en Persona á causa de mi quebrantada salud y lo que es mas mis muchas atenciones.

No soi de pareser de mandar al Sr. Zanchez el refuerzo que V. S. me indica por el mismo incombieniente que se pulsa de la subsistencia de la Tropa por la falta de viveres. Tiene orden de retirarse á los puntos fortalecidos al mas ligero movimiento del Enemigo, y en tal caso le mandaré no solo el refuerzo de dos cientos hombres sino toda la fuerza que existe en esta Plaza.

Espero tenga V. S. la vondad de benirse á apear á esta su Casa en donde quiero tener el honor de obsequiarlo conforme ofrese el Pais y mis cortas facultades.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Mayo 23 de 813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sr. Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos Bustamante.

NUMERO 26.

El Lic. D. Carlos Maria Bustamante, á nombre de los funcionarios y ayuntamiento de Oaxaca, manifiesta al Sr. Morelos, la conveniencia de que esa capital sea la residencia del Congreso.—Mayo 26.

Exmo. Señor.

El Lic. D. Carlos Maria de Bustamante Elector del pueblo de Mexico, el M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, el Gobernador Militar de esta plaza, las corporaciones principales, y vecinos honrados de ella convencidos de la justicia de la revolucion que agita á esta America, y deseosos de poner término á los incalculables males de la guerra tienen el honor de dirigir á V. E. sus votos, de darle gracias por sus importantes servicios, de suplicarle los continje hasta que la Nacion recobre de todo punto su libertad, y sea reconocida su independencia por la Europa.

Al mismo tiempo que expresamos estos sentimientos de nuestra gratitud á V. E. no podemos dexar de indicarle los modos que nos parecen propios para conseguir tan importante fin. La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolucion; los Parlamentos de Londres, y el Gobierno de Wasington desean ansiosos perfeccionar esta grande obra en que se interesa la humanidad oprimida al mismo tiempo que el comercio y felicidad de ambos Estados; para ellos no han mostrado aun su generosidad hácia nosotros porque falta un cuerpo, que siendo el órgano de nuestra voluntad, lo sea tambien para entenderse con aquellas potencias. Bien lo han acreditado en las negociaciones que han entablado con Caracas y Buenos Ayres por haberse instalado en una y otra parte los mejores Congresos que podrian desear los Padres de la Política y Escritores publicos, que nos han trazado las instituciones, que ahora forman la dicha de aquellos pueblos cultos.

La America, Señor, no puede ser libre mientras no esté sostenida por aquellas Provincias; y estas no pueden reconocerla mientras no se presente á su cabeza un Cuerpo Augusto Depositario de su Soberania. Era de esperar que á la primera voz de libertad dada en el pueblo de Dolores por el magnanimo Hidalgo se hubiesen presentado aprasuradamente á salvar la patria aquellos que conocen sus derechos, y que por su nacimiento y riquezas tenian doble obligacion de servirla. Mas ¡ó dolor! Estos hombres, por conservar su rango de fanfarronada, por asegurar sus riquezas, y continuar cada uno en su esfera de tirano, nos han abandonado en las garras de nuestros enemigos, ó formando cuerpo con ellos para oprimirnos. La obra de nuestra libertad lo es de la mediania, en cuya clase solamente se encuentra valor y sentimientos para insultar á la muerte misma, y salvar la patria. Por esto el tirano Venegas veía con horror á semejante clase de hombres, y anhelaba por su total extincion.

Convencido V. E. mas que nadie de estas verdades, no podrá dexar de conocer que ahora mas que nunca necesitamos apelar á nosotros mismos, y oponer una barrera inexpugnable á nuestros enemigos tanto mas, quanto que el tirano con quien las habemos es astuto, y está empeñado en desconceptuarnos, haciendonos odiosos unos á otros, para desconcertar todas nuestras ideas. Pasó la época de una guerra sangrienta y de espada; vamos á entrar en otra de astucia y de política indeciblemente mas poligrosa que la primera. Presentamos, pues, á nuestros tiranos un Congreso de Sabios, con el que captamos la benevolencia de

las potencias extranjeras, y la confianza de los pueblos de este continente. Ellos se apresurarán á lanzar de su seno á los enemigos, y acudirán al Congreso como á un asilo seguro de salvacion.

Este es nuestro voto, esta nuestra solicitud, que no creemos sea V. E. capaz de desatender en mengua de su gloriosa reputacion militar. El cimientto sobre que esta fundada la administracion pública no es suficiente para llenar los grandes objetos de hacer la guerra, administrar justicia á los pueblos, economizar el tesoro de la Nacion, y tratar con las potencias extranjeras. Es necesario un crecido numero de individuos que aunque suplentes representen los derechos de sus Provincias, pero sujetos á un juicio enexorable de residencia, que reprima la ambicion y rapacidad, y les haga temer el terrible fallo de una nacion justa.

A todo ha lugar la ocupacion de esta Provincia por las victoriosas armas de V. E. En ella se encuentran todas las comodidades posibles. Hay seguridad para que el Congreso no sea sorprendido: se asegurará el comercio; y quando la suerte de la guerra siempre varia conceda al enemigo la posesion del resto de la America, Oaxaca será el asilo de libertad errante; y de sus montañas saldrá otro mejor Pelayo, que sometiendo todo á su espada purgue el antiguo Anahuac de las alimañas y bestias feroces de que ha estado plagado por es-

pacio de tres siglos. Finalmente nuestras localidades marítimas nos proporcionarán un comercio directo con la Europa á cambio de efectos indígenas, con los que conseguiremos lo necesario para conservar la vida, y lo que es mas, armas y tropas auxiliares para acabar de sojuzgar á nuestros enemigos.

Los cuerpos representantes no pueden desentenderse del merito grande que han contraido los Señores de la Junta Nacional antigua, principalmente el Exmo. Señor Presidente de ella Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, quien despues de la funesta jornada del Puente de Calderon, del Maguey, y otras, supo tremolar el pendon de nuestra libertad entre los peñascos y bosques de la memorable villa de Zitácuaro, hasta llegar á verse solo, á pie, y precisado á mendigar el sustento en unas humildes rancherías, despues de haber visto morir de sed y fatiga á no pocos de sus soldados. Coloquense pues en el Templo de la Memoria los nombres ilustres de hombres tan constantes; y vengan á recibir los homenajes de un pueblo agradecido, pues para todo da lugar el magnánimo corazon de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitulár de Antequera de Oaxaca Mayo 26 de 1813.—Exmo Sr.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante.*—Exmo Sr. Capitan General D. Josef Maria Morelos.

NUMERO 27.

Corte de caja de la Tesorería, correspondiente á Mayo.—Junio 1°.

ESTADO que manifiesta la entrada, salida y existencia de Caudales de la Tesorería Nacional de esta Provincia por fin de Mayo.

CARGO.	DATA.
1,331 6 2	Bulas de la Santa Cruzada.....
1,225 3 0	Gallos.....
112 4 0	Contribucion para gastos de Escritorio.....
223 7 3	Medio real de Ministros.....
338 5 9	Medio real de Hospital.....
68 4 0	Comunes.....
11 1 3	Bulas Quadragesimales.....
12,507 2 0	Depositos.....
17,602 4 0	Alcabalas.....
10,700 0 0	Tabacos.....
96,472 5 1	Hacienda Nacional en comun.....
25 0 0	Multas.....
	Gastos de Escuela.....
1 2 0	Desagüe.....
	Sueldos de Hacienda.....
	4 y 2% de Propios.....
	Prestamo forzoso de Plata labrada.....
	Extraordinario.....
	Gastos Generales.....
	Otras Tesorerías.....
	Buenas cuentas.....
	Tropa suelta.....
	Hospitalidades.....
	Fabrica Nacional de Paños.....
	139,110 7 6
140,720 4 6	Se deducen.....
	140,720 4 6
	Existencia.....
	1,609 5 0

NOTA. Que á mas, existen 4 Piezas de Plata pasta compradas por cuenta de la Nacion con peso de 304 Marcos 8 adarmes y el valor de 1787 4 rs.

Oaxaca, 1° de Junio de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltorena.—Vº Bº Murguía.

NUMERO 38.

Discurso sobre la insurreccion de América por el Dr. Quijano.—Junio 6.

Discurso sobre la insurreccion de América, que escribia el Dr. Quijano, secretario que fué del gobierno revolucionario de Quito.

Oficio dirigido al Exmo. Sr. Virey del Perú por el Sr. gobernador de Guayaquil, incluyendo la carta y el discurso siguientes:

Exmo. Señor.—El 28 de abril último falleció en esta ciudad el Dr. D. Luis Quijano, que como secretario que era de la junta revolucionaria de Quito, fué remitido aqui preso por el Exmo. Sr. D. Toribio Montes.

Desde que con la entrada de este jefe en Quito cambió el sistema político de aquella ciudad y fué preso Quijano, se dedicó á escribir un manifiesto que en borradores y sin acabar entregó poco antes de morir á su confesor el Provincial de San Francisco Fr. José Baydal, quien seguidamente los puso en mis manos. Arreglados estos y sacada copia literal por duplicado, que ha certificado el confesor, he remitido una al Sr. Montes, con los borradores que me tenia pedidos, y dirijo adjunta la otra á V. E. para su debido conocimiento.

Dicho Quijano, que se titulaba secretario de estado de aquel congreso, fué uno de los agentes mas eficaces con su correspondencia para subvertir el órden de esta fiel provincia. Gozaba la opinion de especial talento, y este se descubre por su escrito en contra posicion de su conducta en estos últimos tiempos; y es sensible no lo hubiese acabado, con cuyo objeto le tenia proporcionado los posibles auxilios, de que no pudo hacer uso por su muerte.

Acabado de llegar Quijano á esta ciudad me dirigió la carta que original acompañó á V. E. por lo que comprueba la certeza de su manifiesto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guayaquil 6 de Junio de 1813.—Excmo. Sr.—Juan Vasco y Pasqual.—Excmo. Sr. Virey Capitan General del Reyno.

Carta del Dr. Quijano al Sr. gobernador de Guayaquil.

Sr. Gobernador D. Juan Vasco y Pasqual.—Mi venerado jefe y señor de todo mi respeto: aun que no tengo el honor de conocer á V. S. sino es por las noticias de su bondad genial, y por las piadosas demostraciones de un corazon verdaderamente español y cristiano: mucho ménos puedo alegar mérito que me haga digno de ninguna consideracion. No obstante me animo á exponer á la benignidad de V. S. la miserable situacion, á que me hallo reducido.

Bien conozco que la merezco aun peor por mis pecados. Pero V. S. es humano, es piadoso; y yo soy un hombre desgraciado. Esto me basta para dirigirle esta sincera y respetuosa súplica, que no puede tener otro motivo que la necesidad.

Yo ignoro adonde y qual sea mi destino. Presumo que ha de ser distante y penoso; y no dudo que es indispensable cumplirlo. Lo que me consterna es el estado ruinoso de mi salud, no solo por el insulto de las calenturas que me afige; sino la frecuente supresion de orina, proveniente de piedra. Esta enfermedad cruel y peligrosa hace mas de cinco años que la padezco; y con las agitaciones de un camino penoso, humedad y variacion de temperamento, he experimentado mayor trastorno y dificultad: lo que me hace temer algun resultado funesto, si no me reparo siquiera con remedios paliativos.

Me parece Sr. Gobernador, que habiendo sido yo remitido á la disposicion de V. S. que es un xefe caracterizado, no le faltan facultades, ni está fuera del orden, el que por equidad se suspenda la pronta remision de mi persona, hasta que puedan calmar de algun modo mis enfermedades, para que pueda tener mejor efecto mi condena. Pero si yo soy una víctima destinada necesariamente á perecer; me resignaré con mi dura suerte, y seguiré mi viage, aunque me hallo absolutamente destituido de lo mas necesario; porque á mi salida no pude traer nada; en el camino he perdido parte de la poca ropa interior la mas necesaria; y aunque aguardaba en este correo algunos auxilios, no se me han remitido.

Suplico á la bondad de V. S. se digne dispensar la molesta exposicion de mis miserias; pues solo la necesidad natural me obliga á representarlas, por si tuviese lugar mi solicitud.

También podria aprovechar los dias de mi detencion en concluir á lo menos la primera parte de una obra, que la comencé desde Quito, y podrá ser muy útil en las presentes circunstancias políticas. Ella no se reduce á una vindicacion mia, que es lo que ménos importa, sino á demostrar y sostener los justos derechos de la causa pública. Tampoco aspiro á labrar-me un mérito particular para mejorar mi suerte; pues á mas de que la considero irrevocable, semejante pretension desacreditaría á la obra y al autor; porque se juzgaría que solamente la habia producido el terror, ó el interes de un proscrito para conseguir su libertad. Todo hombre, en qualquiera situacion en que se halle, debe servir á la sociedad segun sus fuerzas; y la verdad que pueda ser útil, no debe venderse á ningun precio.

En todas circunstancias ofrezco á V. S. los testimonios de mi mas alta consideracion y profundo respeto, con el que soy.

El mas atento é inutil servidor Q. B. L. M. de V. S.—*Luis Quixano*.—De este quartel á 16 de Abril de 1813.

DISCURSO.

Quare fremuerunt gentes, et Populi meditati sunt inania? . . . Dirum pampus vincula eorum, et projecimus á nobis jugum ipsorum Psalm. 2. v. 1. et 2.

De qué proviene este tumulto de las gentes, y por qué los pueblos han formado proyectos tan vanos? . . . Rompamos, dixeron, las cadenas que nos sujetan y sacudamos el yugo de la autoridad que nos gobierna.

La asombrosa variedad de los extraños acontecimientos de que tanto abunda la época calamitosa en que vivimos, ha cegado los espíritus y preocupado los ánimos de un modo tan extraño, que se ha procurado pervertir la opinion pública, y trastornar las ideas generalmente recibidas, hasta variar el sentido propio y la genuina acepcion de las voces mas comunes y conocidas, ya que no es posible mudar la verdadera naturaleza de las cosas. Asi se llama fidelidad á la rebelion, libertad á la tiranía, patriotismo y buen régimen al desorden y desorganizacion general, y felicidad á la miseria y á todas las desgracias.

El error y la malicia han abusado comunmente de la sencillez y de la ignorancia del mayor número de las gentes, y han causado todo género de males baxo de las protestas pérdidas é insidiosas de procurar grandes ventajas y conveniencias que no se gozan ni se experimentan á pesar de los multiplicados y costosos sacrificios que en todas partes se han hecho para alterar el orden público, desterrar la paz y perder todos los bienes sólidos de una verdadera prosperidad, que solamente existe y se conserva en el dichoso estado donde reynan concordemente la tranquilidad, la subordinacion y todas las virtudes sociales.

El juicio recto de la razon despreocupada se escandaliza de una degradacion tan humillante y vergonzosa; la humanidad gime oprimida baxo el imperio despótico del capricho y de la violencia; y la verdad y la justicia se procuran encubrir y sofocar, porque no se pueden disipar enteramente sus luces, ni destruir sus derechos.

El furor de la presente crisis ha inundado todas las provincias de innumerables escritos

seductivos y sediciosos para ofuscar los entendimientos y encender y avivar el fuego devorador que los electriza y las destruye precipitándolas en un abismo de males desconocidos que no se habian experimentado en las edades pasadas: males horribles que se lamentan y reprobaban por todos los hombres buenos, ilustrados é imparciales: males incalculables que dexarán á la posteridad los tristes recuerdos de un luto ignominioso, y ofrecerán á la historia materia abundante para la mas agria censura, y justos motivos de las mas odiosas y fundadas increpaciones.

Por mas ardua que parezca la empresa de contradecir el torrente de la preocupacion y perversidad, y por mas difícil que sea el esfuerzo para desimpresionar el entusiasmo comun con que se ha predominado la opinion pública, no puede dexar de ser útil y laudable la resolucion de oponerse seriamente en qualquier tiempo al progreso del error y á la propagacion del mal, procurando disipar aquel con las luces de la verdad, y corregir este con los auxilios de la razon y de la experiencia, contra cuyo constante testimonio no pueden prevalecer los prestigios del engaño y de la alucinacion. Siempre es conveniente y necesario sostener los derechos de la justicia, hacer conocer á los hombres sus legítimos deberes y sus verdaderos intereses, extinguir la discordia civil, promover los medios conciliadores de la fraternidad y pacificacion general, y contribuir al restablecimiento de la causa pública.

Así pues todo el objeto del presente manifiesto será el desengañar á los pueblos alucinados, descubriéndoles el verdadero origen y principales causas de las perturbaciones que los agitan, y de los desastres que les oprimen; lo fútil y engañoso de los motivos en que se funda el sistema revolucionario; las fatales consecuencias que se siguen de su propagacion; y finalmente las sólidas ventajas que resultan á la America española de permanecer unida á la metrópoli, reconociendo su gobierno supremo, y cooperando eficazmente á sostener la justa causa de su libertad, la restauracion de sus derechos, y la restitucion de su legítimo soberano al trono de sus mayores.

Por mas legítima que sea la autoridad pública no solamente ha de hacerse respetar con la fuerza, sino que debe sostenerse en los ánimos, apoyándose en el convencimiento y persuasion de las razones en que se fundan sus fueros y facultades, para manifestar legalmente el título justo con que manda, y que los súbditos reconozcan que es racional y debido el obsequio que prestan á sus superiores, para que sea mas voluntaria y sumisa su obediencia, y mas firme y permanente su adhesion.

Aunque el cáncer de la insurreccion haya infectado la mayor parte de la masa política, todavia no debe desesperarse de la salud pública; ni tampoco se han de curar con el fuego y el cauterio todas las llagas, pues aun pueden aprovechar los remedios calmantes y lenitivos mas suaves, siguiéndose el régimen prudente y benigno prescripto por la madre patria en su novísima constitucion tan ilustrada como benéfica.

¿Y qué? los que han tenido la desgracia de extraviarse ¿no tienen derecho para volver á entrar en la senda de la verdad? Si: los que han errado deben rectificar su juicio para reponer su concepto en la opinion pública; porque la razon dicta y la justicia exige que quando se conozca el yerro se repruebe y se corrija, y que se procure reparar del mejor modo posible el daño causado á la sociedad, para dar una satisfaccion pública á Dios y á los hombres. La obstinacion es el carácter propio de los genios discolos y sobervios, y pone el último sello á la perversidad y á la perdicion; pero quando el hombre conoce y retracta sinceramente sus errores, rindiendo el homenaje debido á la verdad y sacrificando su opinion á su deber, entonces se eleva sobre sí mismo, y manifiesta que es superior al orgullo y á la necedad que lo degradan y envilecen.

Sobre todo, quando nuestros esfuerzos no alcancen á desengañar á todos los que se hallen ciegos y preocupados de los prestigios y artificios de la seduccion, á lo menos podrán servir para precaver á los que todavia se hallen exentos del comun contagio, á los que estén en posesion de su juicio, á los que calculen por sí mismos y usen de sus propias luces, para li-

bertarlos del furioso frenesí de la regeneración y transformaciones de la magia revolucionaria y del encanto fatal de la libertad y la independencia: voces sonoras y equívocas que obran en contradicción de su significado, siendo realmente el manantial de todas las desgracias públicas.

¡Felices mil veces los pueblos, que ó por la firmeza de su carácter, ó por la distancia del punto peligroso de contacto, ó por la sabia y oportuna aplicación de medidas enérgicas y saludables, han logrado preservarse de los errores, de los crímenes, y de todas las calamidades que han inundado otras provincias, las cuales se hallaban tranquilas y felices floreciendo en el seno de la paz y la abundancia, y gozando de la libre posesión de sus derechos!

Entre la deplorable multitud de calamidades que afligen á los pueblos, ninguna es mas terrible y ominosa que la de una revolución pública. Parece que la cólera del cielo vivamente irritada contra la tierra, reúne y descarga en este cruel azote todos los demas con que separadamente suele de tiempo en tiempo castigar á los mortales, quando abandonan los rectos caminos de la justicia, y olvidan sus santas obligaciones.

Sería una pretension tan vana como la de dar una idea del caos, querer pintar lo funesto y horroroso que es un trastorno político, sus asombrosos estragos apenas podrian descubrirse con exactitud por la numeracion prolixa de todos los desastres y desgracias que se agolpan y suceden tumultuaria y progresivamente propagando por todas partes el desórden, la confusion y el espanto, con una rapidez tan acelerada, que no permite preveer, y mucho menos evitar los diversos y gravísimos males que asaltan y oprimen á un mismo tiempo.

Este torrente impetuoso rompe de un golpe todos los vínculos de la sociedad y de la subordinación, perturba y trastorna la paz y el buen orden que componen la armonía civil, viola y conculca todos los derechos, atropella las leyes mas sagradas que afianzan la felicidad general; y destruyendo últimamente hasta los fundamentos en que la sabiduría y la experiencia de muchos siglos establecieron el edificio so-

cial, arruina del todo una obra que costó tantas combinaciones y trabajos á los mas grandes ingenios.

No hay empresa mas arriesgada y que trayga mayores males á un estado, que la de tocar imprudentemente en las bases de la constitucion pública, por mas defectuosa que esta se conciba, y por mas urgente, fácil y saludable que parezca la reforma. Todos los gobiernos que se conocen, como que son obra de los hombres, tienen sus defectos peculiares y casi necesarios, los que están contrapesados con otras ventajas de mayor importancia; y quando una temeraria presuncion pretende corregir aquellos, no hace mas que exponerse á perder estas: y ordinariamente viene á ser mas pernicioso el remedio que el mal.

La fatal experiencia de estos últimos tiempos nos ha manifestado que no es siempre el laudable objeto del bien comun, ni la forzosa necesidad de reformar ó mejorar el sistema político, lo que ha causado las conmociones populares, los trastornos y lamentables escenas que se han experimentado.

El espíritu versátil y peligroso de la novedad, y las ideas fastuosas de un necio orgullo que tanto deslumbran y envanecen á los genios presuntuosos y superficiales; el amor ciego de una libertad quimérica, y el deseo lisonjero de una falsa independencia, que tanto seduce y arrebató los ánimos inquietos y turbulentos; el ardor insaciable de mandar y hacer fortuna á qualquiera costa, que agita y domina á los ambiciosos; y sobre todo el contagio mortífero de la seducción y del mal exemplo que pervierten y corrompen hasta lo mas puro: tales han sido los verdaderos motivos y principales causas de casi todas las variaciones y reformas políticas, que comenzando por trastornar los gobiernos antiguos, y destruir á los pueblos con los estragos horribos de la guerra civil, han terminado en sumergirlos en una furiosa anarquía, ó en sujetarlos á las pesadas cadenas del mas duro y odioso despotismo.

En los principios de una revolución se alucinan los hombres con la agradable perspectiva de las ventajas aparentes que se prometen conseguir de su comprometimiento: sacrifican in-

consideradamente su reposo, su libertad y sus mas preciosos intereses: se privan de todos los bienes sólidos que disfrutaban en el anterior y feliz estado de la tranquilidad y de una justa y arreglada subordinación; y vienen á experimentar al fin, que muy lejos de lograr la independencia y felicidad que se habian propuesto, son víctimas miserables de una verdadera tiranía, y que unicamente han conseguido empeorar de condicion, imponiéndose con sus propias manos un yugo mucho mas gravoso que aquel que pretendieron sacudir.

Este desengaño tardío de un yerro tan funesto, es un justo castigo executado por la divina justicia desde el principio del mundo. El Angel prevaricador que fué el primer rebelde, se precipitó desde el empleo á los abismos por haber intentado salir de la esfera en que lo habia colocado la virtud del Altísimo. Nuestro primer padre fué creado en un estado libre y feliz, y lo dominaba todo á su arbitrio; pero luego que quiso ser independiente lo perdió todo, y se desgració á sí mismo y á su posteridad.

Estos terribles exemplares tan antiguos como el mundo, y cuya incontestable verdad no nos es permitido dudar, convencen y demuestran que el deseo de una inmoderada independencia, como que dimana inmediatamente de la depravacion de nuestra naturaleza, no puede dexar de ser desordenado y criminal, y causar siempre los mas fatales efectos, tanto en el órden moral, como en el político.

La historia de casi todos los países nos enseña que las mas de las revoluciones que los han trastornado y devastado han sido obras de las grandes pasiones exaltadas y desencadenadas hasta los últimos excesos, y un efecto necesario de la degradacion y decadencia de los pueblos mas cultos. La virtud es el mas firme y sólido apoyo de los imperios; y el vicio es como una mina ó volcan oculto que los arruina súbitamente con sus horrendas explosiones.

Mientras que se conservan en su pureza y vigor la moral, la justicia, y las virtudes privadas y públicas, se respetan las leyes, se sostiene la libertad, reyna la union, la paz, la subordinación, el buen orden y la prosperidad general. Pero quando el libertinage y la impie-

dad han corrompido el espíritu público, y depravado los ánimos, y quando dominan las pasiones mas fogosas; entónces amenaza la crisis mas peligrosa, se debilitan los resortes del gobierno, se conmueven y falsean las bases de la autoridad pública; y á su ruina suceden tumultuariamente las facciones, los crímenes y todos los horrores que son consiguientes á la desorganización y la anarquía.

Lo mas sensible es que una observacion tan comun como humillante ha manifestado que no es siempre la ignorancia y la rudeza del baxo pueblo la que promueve las novedades y alteraciones del gobierno; sino las cavilaciones ociosas, y los cálculos erróneos y aventurados de los que por su ilustracion ó por la desgracia pública son reputados por oráculos; y por lo mismo debieran exercitar mejor sus luces.

Pero el abuso de los talentos, complicado con la corrupcion de las costumbres, produce una fermentacion tan maligna en el cuerpo político, que hace abortar los proyectos temerarios de la vanidad y la ambicion, y los planes atroces de una perniciosa y falsa política. De aquí nace el desprecio con que se miran los usos y establecimientos mas antiguos y respetables, la afectada preferencia que se da á todo lo nuevo, y la estudiosa recomendacion de imitar quanto se alaba y pondera de los lugares extraños. De allí la propagacion de máximas atrevidas, de opiniones peregrinas y absurdas esparcidas por medio de escritos artificiosos que se dan al público baxo el título y salvaguardia de la libertad de pensar. Así es que se deslumra á los ignorantes, se seduce á los débiles, y se corrompe la opinion pública. Así se siembra la desconfianza entre los que mandan y los que obedecen, y se fomenta la rivalidad y la discordia entre las distintas clases de estado. Así se exalta y electriza el entusiasmo popular, inventando especies falsas y envenenando las mas indiferentes, desacreditando las mas saludables providencias del gobierno legítimo, y propagando las mas negras calumnias contra los magistrados, para hacerlos odiosos y contemtables. Por estos medios tan malignos y reprobados se consigue preparar los caminos para una sublevacion general,

poner la sociedad en combustion, y comprometer á la ciega multitud hasta el extremo de arrostrar y familiarizarse con los atentados mas enormes que antes se miraban con horror, y tal vez no se habian experimentado jamas.

Tal es el laberinto tenebroso de una revolucion, en el que apenas se conoce el punto de donde se parte y se ignora absolutamente el término á donde se va á parar; porque precipitándose los hombres de un abismo en otro, vienen á ser mas desastrados los últimos pasos que los primeros, y siempre son incomparablemente mayores los males que se padecen al fin, que los que se pretendieron evitar al principio. Pero lo mas sensible y asombroso es ordinariamente, que los hombres no se desprecocupan sino despues de haber sido victimas de la mas funesta experiencia y quando ya han conseguido hacerse completamente infelices, y tal vez sin remedio.

Para confirmacion de unas verdades tan notorias como interesantes no tenemos necesidad de remontarnos á los siglos mas distantes, ni traer á la vista los sucesos de países desconocidos: basta hacer una ligera reflexion sobre las horrendas escenas que se representaren en la Francia en estos últimos años que la inundaron en un mar de sangre, de lágrimas y de horrores, los que tal vez vendran á ser increíbles á las generaciones futuras. Y lo peor es que despues de tan violentas convulsiones y de tan costosos sacrificios por alcanzar una libertad tan cara como efimera, los franceses no la han conseguido, y gimen baxo la dura servidumbre de un señor extranjero que los gobierna con una vara de fierro. Así es que el imperio arbitrario y turbulento de Bonaparte venga y justifica la sangre inocente y la grata memoria del virtuoso y desgraciado Luis XVI. Ya han corrido 23 años desde que comenzó esa revolucion tan escandalosa como desastrada, y la nacion regeneradora no ha podido contar siquiera uno de paz, de tranquilidad y descanso.

La propagacion de tan pestilencial contagio ha producido los mas fatales efectos en toda la Europa: la inquietud, la devastacion y la carnicería general, el trastorno y aniquilacion

de los establecimientos mas útiles y piadosos, las emigraciones numerosas y la proscripcion de los personajes mas ilustres y beneméritos; el despojo y depredacion de los bienes y rentas eclesiásticas; la desorganizacion de los gobiernos mejor cimentados, y la ruina de los estados mas florecientes; la propagacion del jacobinismo, y otros mil estragos tan funestos á la humanidad como á la religion.

Si apartamos la consideracion de las revoluciones que han destrozado los países extraños y distantes, y la fixamos atentamente en estos lugares que nos interesan mas intimamente, como que en ellos hemos nacido y vivimos, encontraremos dentro de nosotros mismos motivos recientes del mas vivo dolor y de la mas justa indignacion contra la odiosa causa de nuestras desgracias de nuestras lágrimas. El espíritu insurreccional atravesando los mares ha penetrado hasta en las vastas y tranquilas regiones de nuestra América. Si la América española ha gustado tambien del cáliz emponzoñado de la Babilonia francesa, y ha venido á ser el teatro lamentable de las mas escandalosas turbulencias y de las horribles commociones que la agitan y desolan miserablemente.

Parece que la divina beneficencia que tan notablemente había favorecido esta grande y preciosa parte del globo con la dulzura de su clima, la fertilidad de su suelo, la riqueza de sus producciones y la suavidad de carácter de que ha dotado á sus habitantes, la había preservado tambien de la funesta vicisitud de las revoluciones, y del formidable azote de la guerra civil que tan cruelmente ha devastado el antiguo continente. Así nos lo persuadia la posesion continuada de tres siglos de una profunda paz y de una tranquilidad inalterable, baxo de un gobierno, que siendo suave, moderado y religioso, no podia dexar de ser justo, y hacer felices á sus súbditos. Pero la fatal inquietud de nuestro corazon parece que se fastidia del reposo, y se cansa hasta de la misma felicidad: por variar de situacion, por ocuparse de objetos nuevos, y por seguir los exemplos que, incitan y deslumbran desde léjos, renuncia á sus verdaderos intereses, y sacrifica los propios bienes por envidiar los ajenos,

abandonando las sólidas ventajas que le brinda un estado seguro y feliz, se agita y se empuña en mudar de suerte, y se implica y se pierde en las empresas desgraciadas que han preocupado y afligido á su tanto á los demas hombres.

Bien sabido es que desde que se perfeccionó la conquista de los reynos de América por la nacion Española en el siglo XVI fueron incorporados legalmente á los estados de la corona de Castilla, como un dominio adquirido por sus Reyes á costa de su peculio y de la sangre de sus vasallos; y desde entónces compuso este vasto y rico territorio una parte integrante é inseparable de toda la Monarquía. Este justo derecho sostenido por la legítima prescripcion de mas de 300 años, es el título inconquistable que han reconocido formalmente todas las naciones de Europa. En quantos tratados de paz, alianza, ó comercio han celebrado nuestros Reyes con las potencias marítimas, han tenido por base el dominio absoluto y libre posicion de estos reynos, sin que en tanto tiempo se les hubiese disputado su adquisicion ni perturbado el uso y ejercicio de todos los derechos de la soberanía, á pesar de los ardientes y poderosos estímulos de la envidia, de la codicia y la ambicion de los extranjeros, que siempre han formado sus vastos cálculos sobre la notoria importancia de las proporciones ventajosas que brinda este nuevo mundo á los grandes intereses de la política.

La América pues permaneció tranquila, subordinada y feliz hasta la fatal época en que por nuestra desgracia comenzaron las imprevistas y peligrosas perturbaciones de la madre patria, promovidas por las intrigas y perfidia de la ambicion extraña, y por las maniobras de la felonía doméstica.

La España, esta nacion verdaderamente grande y heroica, así por su valor como por su constancia y su piedad, pues en todos tiempos se ha distinguido por la gloriosa restauracion de su independencia, por el amor y lealtad á sus reyes, por el zelo y pureza de su religion, y por la perseverante adhesion á la Iglesia católica: esta nacion fiel y religiosa, digna de la mejor suerte, que no habia sido corrom-

vida por el contagio revolucionario de la vecindad francesa, y que descansaba tranquila en el seno de la paz sobre la buena fé de la amistad y la seguridad de una alianza solemne; se vió súbitamente invadida por el mas intimo aliado el emperador de los franceses quien sin otro motivo que su ambicion, ni otro deracho que el de la fuerza, procuró subyugarla por sorpresa privándola á un mismo tiempo de sus soberanos, de sus leyes y de su libertad. Una agresion tan iniqua y proditoria concitó la alarma y general indignacion; y los gritos clamorosos de una justa venganza resonaron tambien por algun tiempo en todo este vasto hemisferio, manifestando á competencia sus numerosos habitantes las mas vivas demostraciones de amor y lealtad al bien amado Fernando VII y los testimonios mas auténticos de su inviolable union á la causa comun de la nacion insultada y ultrajada tan indignamente.

Mas por una inconstancia y debilidad que degrada y deshonorra las mejores deliberaciones, se fueron resfriando poco á poco en algunas provincias estos laudables y generosos sentimientos; porque el espíritu del error sugiriendo ideas nuevas y peregrinas, hizo formar otros planes, y combinar proyectos exóticos de vanidad, de locura y de perdicion.

Quando el mas ardiente y zeloso patriotismo de la metropoli desplegaba toda la energia del carácter español y reunia todos sus esfuerzos para contrarrestar vigorosamente á la injusticia y la violencia; quando sacrificaba con generosidad todos sus bienes, y derramaba sin medida la sangre de sus hijos por la restitution de su rey, por la conservacion de la monarquía, y por purgar la península de un horrible enxambre de nuevos vándalos que lo talaban todo con el fuego y el acero; y quando sus fervorosos votos penetraban hasta el cielo para impetrar el auxilio del Dios de los Ejércitos en obsequio de una defensa tan justa y tan sagrada; en medio de tan multiplicados conflictos y de tan dolorosos sacrificios, llegaron á la España, para aumento de sus tribulaciones, las inesperadas y sensibles noticias de las primeras convulsiones que se manifestaron en la América.

Ya se dexa comprender la dolorosa impresion que tan odiosas novedades harian en los ánimos angustiados de los fieles españoles: mucho mas quando ellos aun en medio de su consternada situacion tuvieron muy presente los justos derechos y legítimos intereses de los Americanos; pues desde el principio de sus trabajos meditaron y se propusieron, no solamente reformar los abusos del gobierno, y corregir los defectos de la antigua legislacion sino tambien refundir y mejorar del todo la constitucion pública; como se ha executado sabia y felizmente reuniéndose los votos libres de la nacion en las cortes generales y extraordinarias que acaban de celebrarse á vista y con asombro de la misma tiranía armada, y de cuyas gloriosas tareas ha resultado esa obra grande é importante en la qual ha tenido tanta parte la verdadera felicidad de la América. ¡Oh, y quantos motivos para confundirnos y arrepentirnos de nuestra ingratitude, desconfianza y obcecacion!

Tan léjos de escuchar los sinceros y repetidos clamores con que nuestros afligidos hermanos nos exhortaban cordialmente á la union, la paz y la amistad, pidiéndonos que los auxiliásemos con nuestros tesoros sobrantes para sostener los derechos del trono, defender los intereses comunes, y asegurar la independencia y prosperidad de una misma nacion y de una misma familia, se ensordecieron y endurecieron mas nuestros ánimos, y en lugar de calmarse nuestras vanas y tumultuarias agitaciones, tomaron mayor incremento, hasta sepultar en un caos de desórdenes y miserias las provincias mas arregladas y florecientes, así de la América meridional como de la septentrional.

Desde las primeras noticias de las novedades ultramarinas ya comenzó á sembrarse entre los pueblos mas quietos y sencillos de la América, la zizaña de la desconfianza para con sus gobernantes; luego siguieron los recelos sobre desesperar absolutamente de la salud de la madre patria, y el temor de que á estos dominios les tocara la misma infeliz suerte. Ultimamente, la clamoreada y mal entendida igualdad de derechos, y el incentivo peligroso de los exem-

plares practicados por la imperiosa necesidad de las circunstancias de la Peninsula; estos motivos especiosos, estos graves é infundados temores alucinaron, sorprendieron y arrebataron al mayor número de las gentes, é hicieron adoptar la creacion de juntas gubernativas de seguridad y vigilancia, para precaver y remover los peligros y males que se suponian amenazar tan próximamente; pero como la debilidad y la malicia abusan de todo hasta convertir los mejores antidotos en mortal veneno, bien presto se meditaron y pusieron en planta pensamientos nuevos, y se formaron y propagaron los planes brillantes y complicados de reforma y regeneracion, hasta el extremo de romper todos los vínculos que nos unian á nuestra metrópoli, y levantar el estandarte de una falsa y perniciosa independencia que todo lo ha alterado corrompido y trastornado.

En la asombrosa variedad de nuestras transformaciones políticas, nosotros hemos tenido sucesivamente juntas, congresos, division de poderes, constituciones, y toda la barahunda de disposiciones relativas á un gobierno representativo y popular; pero nada ménos hemos sabido que gobernar bien: hemos tenido muchos empleados y mandones, pero no hemos sido mejores ni mas felices. La política nueva y superficial ha pretendido vanamente formar estados unidos de nuestras provincias divididas en intereses y opiniones, adoptando ciegameente el sistema federativo. Este bello ideal que tanto deslumbra y arrebató, sin consultar la capacidad moral y política de estos habitantes mezclados de tantas castas extrañas, y separados en distintas condiciones, y sin atender á la variedad de circunstancias en que nos hallamos los americanos españoles respecto de los anglo-americanos cuya moderna constitucion la aplauden y recomiendan con tanto entusiasmo nuestros brillantes publicistas, aun sin conocer bien y sin demostrar que ella sea la mejor, la mas adecuada y permanente. Es preciso pues que reconozcamos y confesemos á pesar de nuestras vanas alucinaciones, que nosotros solamente hemos sabido desorganizar y destruir, y no edificar solidamente; y en una palabra, deslumbrarnos, extraviarnos y perdernos.

Nos lamentábamos censurando los vicios del antigua régimen; ponderábamos el abuso del poder de los mandatarios legítimos y nos quejábamos clamorosamente de los excesos de la opresion y el despotismo colonial; y para nuestra mayor confusion y castigo hemos experimentado en nuestra propia administracion y en nuestra misma conducta las mayores quiebras y desordenes; de suerte que hemos venido á ser el ludibrio y la víctima del poder arbitrario de nosotros mismos.

En efecto quando han estado mas atrasados nuestros comunes intereses ni mas perdidas las rentas públicas y todos los ramos de la economía política, que en este tiempo que han estado en nuestras manos? ¿En qué otras circunstancias que las presentes hemos tenido mas necesidades, mayores gastos, y menores arbitrios y recursos? ¿Quando han estado mas gravadas las fortunas de los particulares con préstamos y donativos, y quando han sido mas molestados los pueblos con variedad de contribuciones y servicios que en estos tres últimos años? ¿Quando han sido mas frecuentes y ménos castigados los delitos mas graves y escandalosos; y al mismo tiempo, por una monstruosa contradiccion, quando se ha violado con mas facilidad la seguridad personal, y se han atropellado con mayor audacia y violencia los fueros y derechos mas sagrados? Y quando han sido mas comunes las quimeras intestinas, y mas escuchadas las falsas delaciones y las calumnias? Todo ha sido disensiones, partidos, odios y venganzas: se han pesquisado hasta los pensamientos, se han perseguido los deseos, y se ha castigado hasta la misma indiferencia de los que se reputaban contrarios al sistema dominante.

Desengañémonos, humillémonos, y confesemos de buena fé, que no hemos conocido la quietud interior, el buen orden, ni la verdadera felicidad en nuestro gobierno patrio y liberal: solamente hemos sido esclavos miserables de nuestras erradas opiniones y caprichos y en ningun tiempo se ha gozado de ménos libertad privada y pública, que en el de la pretendida independencia.

I Esta leccion ha quedado indeleble en la memoria de los franceses, que no se atrevan á rom-

Esta es la suerte comun que les ha tocado á casi todos los paises revolucionarios; y este triste quadro mas ó ménos horroroso ha de estar presente en casi todos los lugares que han sido el teatro de las novedades escandalosas que son la causa y el origen de tan lastimosas escenas; siendo lo mas sensible, que en estas circunstancias todos gimen y todos padecen alternativamente, los fieles y los que no lo han sido, los inocentes y los culpados.

Bien patentes tenemos los desórdenes que nos ruborizan, y bien recientes están las calamidades que han oprimido á este bello y desgraciado pais; ni pueden enxugarse tan pronto las lágrimas que obligan á derramar tan funestos recuerdos, pues por todas partes se representan repetidos motivos de afliccion y de terror. Ah! cómo se podrán olvidar los tumultos, los saqueos, y los asesinatos; la dilapidacion de los fondos públicos, las pérdidas de los particulares, la ruina de las familias y el sacrificio del bien general: las profundas heridas que ha recibido la verdadera piedad en el comprometimiento extraviado y emigracion de los ministros del santuario y de la paz: las vírgenes dedicadas al retiro y á la oracion extrahidas impudentemente de los sagrados asilos del recogimiento y de la virtud, y los estragos que se siguen al estado y á la Iglesia del desorden general de las costumbres!

Este negro quadro horrorizará en todos los lugares agravados con el contagio mórtifero de la insurreccion. Por quantas partes se ha propagado rápida y funestamente por el sistema y el error ha causado daños incalculables, la desorganizacion, la confusion y la anarquía, y ha atrahido el escándalo y la indignacion de los paises vecinos, habiendo sido preciso para restablecer la paz y el orden público llegar á la extremidad de la fuerza de las armas; y se ha encendido la llama devoradora de la guerra civil entre unos mismos hermanos y convasallos. Las provincias mas unidas han dividido y cortado todas sus relaciones políticas y mercantiles: los pueblos mas contiguos y amigos

per los grillos que les ha echado su tirano Bonaparte, por no precipitarse nuevamente en los horribles estragos de otra revolucion.

se alarman, se atacan y se hostilizan de todos modos: el americano se hace enemigo del americano, y se olvidan que habitan un mismo suelo, que han vivido bajo de las mismas leyes, que deben obedecer á un solo monarca y profesar una misma creencia: que estos dulces vínculos les ministran iguales derechos, y les fomentan sus comunes intereses; que son todos hermanos, ciudadanos y vasallos, y que deben estar animados del espíritu de concordia y union para mantener los mismos sentimientos de amor, de fidelidad y de subordinacion.

De este choque funesto y contradictorio resultan males recíprocos é incalculables; se pier de la agricultura, se amortigua la industria, se arruina el comercio, se agota el erario público, se aniquilan las fortunas de los particulares, se destruye la poblacion, se recarga el estado de viudas y huérfanos, y por todas partes se reproduce la miseria, el llanto y la desolacion, Ah! Quando no tubiésemos mas prueba de lo horroroso y perjudicial de las revoluciones, bastarian estos tristes efectos, estos estragos públicos y comunes para condenarlas, abominarlas, y absolutamente mirarlas como el manantial de todos los males y la mayor de las plagas que deztrozan la humanidad. ¡Oxalá que pudieran ocultarse unos hechos tan públicos como humillantes y borrarse perpetuamente de nuestra memoria! Pero hay verdades incómodas que deben reproducirse, siempre que su recuerdo interese á la causa pública; así como conviene algunas veces á la salud el renovar con dolor las heridas mal cicatrizadas para curarlas mejor.

No debemos omitir para el comun desengaño la verdadera indicacion de las principales causas de nuestros yerros y desgracias. El patriotismo tan recomendable en todos los estados, y que debe ser la divisa de los buenos ciudadanos, es de lo que mas se ha abusado en estos tiempos calamitosos. Ordinariamente no ha sido mas que un ciego y turbulento entusiasmo, exaltado hasta el último grado del delirio, la irritacion y desenfreno de los ánimos mas osados y fogosos, y el pretexto especioso de que se han valido los intrigantes y mal intencionados para conmover y amotinar los es-

píritus, y para autorizar los mayores excesos: así es que el epíteto de patriota ha venido á ser odioso y ridículo, y tan temible como despreciable en el concepto de los hombres de bien y sensatos.

Con esta máscara insidiosa se acostumbra disfrazar el mas furioso despotismo de un pueblo dictador, que figurándose árbitro absoluto de su suerte y su destino, oprime violentamente á un gobierno débil, vacilante y desautorizado, hasta la fatal extremidad de no dexarle arbitrio para deliberar y contener sus injustas é imperiosas pretensiones. Y lo peor es que en tan terrible conflicto casi siempre es forzoso, por evitar mayores desórdenes, ceder al impetuoso torrente de una multitud ciega y agitada por las malignas sugerencias de los tribunos ó chisperos.

Tan notorio como escandaloso fue el atentado de haber puesto en la plaza pública el patíbulo de la horca contra los vocales que promovieron el único medio prudente y seguro de remediarlo todo y salvar la provincia, el qual consistia en la admision pacífica del xefe legítimo, y sumision absoluta á la suprema autoridad que lo enviaba: este xefe tan respetable por su mérito y graduacion, como digno del mando por su prudencia, benignidad y mansedumbre, y cuya promocion la habia solicitado oficiosamente un hijo ilustre de Quito en alivio y felicidad de su querida patria, como que ninguno mejor que el ha sabido sostener sus justos derechos apreciar sus verdaderos intereses y sentir intimamente su extravío y sus desastres.

Pero ¡qué dolor! ¡qué confusion haber de decir, que á pesar de todo se sofocaron los votos del mas zeloso patriotismo, habiéndose obstinado los ánimos hasta el extremo de recibir por fuerza una providencia tan bienhechora, que se debió haber apetecido y promovido con la mayor sinceridad y eficacia! Pero hay dolencias de tan extraordinaria calidad, que es preciso curarlas contra toda la repugnancia de los mismos pacientes. Tales son los síntomas malignos que caracterizan la manía y la locura.

Lo cierto es que de esa contradiccion impo-

lítica, y de esa resistencia tan temeraria como infructuosa al ingreso y posesion de la autoridad armada, le han venido á Quito los males que pudo evitar oportunamente: consecuencias necesarias de una necia obstinacion, y que pudieron ser muy funestas, si la cordura y moderacion de un genio ilustrado y humano no hubiera conciliado felizmente la paz y la justicia con la clemencia y la equidad.

Tambien es preciso notar para satisfaccion pública, que el pueblo ignorante fué inducido á hacer esa ciega oposicion por los graves temores que le impusieron, y falsas especies de que le impresionaron los pérfidos influxos de algunos discípulos y corrompidos, que alimentando del desorden, complaciéndose de las calamidades públicas, no querian reconocer ninguna autoridad que contuviese sus excesos ambiciosos, y sin calculo procuraban conservar á toda costa una vana influencia popular, y una sombra de mando efímero en un gobierno espirante. ¡Perversos sanguinarios, que semejantes á los zeladores de Jerusalem temian justamente el descubrimiento y castigo de los crímenes de que se hallaban manchados, y cuya impunidad quisieron conservar sacrificando la patria, y sepultando á todos en un abismo común! Todo ha sido constante y público, y por lo mismo es necesario decirlo; no por zaherir y acriminar, sino en testimonio de la verdad y en obsequio de este mismo pueblo tan miserablemente seducido y tan locamente alarmado. Y ¿quien podrá dudar que merece mayor consideracion el honor de toda una ciudad y una provincia entera que los nombres de algunos pocos individuos públicamente desacreditados? ¡Oh si los males que han sobrevenido se hubiesen desplomado solamente sobre las criminales cabezas que los han ocasionado! ¡Cuanta sangre inocente, quantos daños irreparables, y quantas lágrimas infructuosas se hubieran ahorrado!

Y ¿cómo podrán dexar de ser culpables y reos delante de Dios y de los hombres los autores de tantos males? Mas ya que no puede evitarse su acoecimiento, tratemos de certar su fatal progreso; busquemos algun remedio precautorio para lo futuro, y procuremos des-

engañar á la luz de la verdad y con la autoridad de la razon á los seducidos y preocupados, poniéndoles presente su alucinamiento y extravío.

Veamos ahora quales son los motivos que tengan las provincias extraviadas para fundar las excesivas y vanas pretensiones que tan violentamente las han agitado. Examinemos los derechos que se alegan para autorizar las escandalosas novedades de que hemos sido testigos, y pesemos las razones tan ponderadas de justicia, necesidad y conveniencia pública, con que pretenden los novadores persuadir la separacion de la América de la union á su metrópoli, y el reconocimiento y obediencia al supremo gobierno nacional. Para conocer la razon y la verdad no es necesario entrar aquí en una prolixa analisis y refutaciones de esa multitud de alegaciones aereas, y fútiles argumentos que ha producido la exaltacion de los espíritus superficiales y acalorados. Basta el que nos hagamos cargo de los fundamentos principales y mas esenciales; reduciéndose todo el punto que debe ventilarse á estos preciosos términos. ¿Puede ser justa y legítima la separacion de las provincias de América de la dependencia de la metrópoli y del gobierno español?

Para discurrir esta importante question debemos presuponer este principio inconcuso: que no es lo mismo ser una cosa útil y conveniente, que ser lícita y justa. La justicia depende absolutamente de la bondad intrínseca de la misma accion, ó de la conformidad con la ley que la permite ó la ordena. La utilidad es relativa al interes ó comodidad que resulta de una accion, aunque no sea siempre conforme con la justicia y la equidad. La justicia se funda en la obligacion ó facultad de obrar honesta y rectamente: la utilidad consiste en el aprovechamiento de las ventajas que se nos presentan para aumentar nuestra fortuna, ó mejorar nuestra suerte. Así pues es justo que estemos sujetos á una autoridad legítima, que observemos fielmente nuestros pactos, y que no privemos á otro de su derecho. Aunque á un esclavo le sea útil gozar de su libertad, él no se la puede tomar por sí mismo contra la voluntad de su amo: aunque nos resulte un grande in-

teres en faltar á nuestra palabra en un contrato, la justicia nos prohíbe violar la fe prometida: aunque se nos presente ocasion de lucrar bienes ajenos, no podemos aprovecharnos con fraude de su dueño. Es pues claro que no basta que un hecho sea útil para que sea justo. Por consiguiente, aunque se demostrase que la emancipacion de la América era útil y conveniente, no por eso se debería deducir de aquí que ella fuese justa y legítima. Luego verémos los inconvenientes y los perjuicios que la resultan de abrazar ese partido.

No ignoramos que se pretende persuadir también que la separacion se funda en razones de una justa conveniencia, y en motivos poderosos de una necesidad imperiosa que se legitima y autoriza por la crítica circunstancia de la España, cuya total ruina debe ser trascendental á la América, que tiene un derecho incontestable y urgente para precaver en tiempo su libertad y su religion, contra la subyugacion que la amenaza de parte del poder colosal, y desmesurada ambicion de la Francia.

He aquí el fundamento mas especioso que ha trastornado aun las cabezas mejor organizadas, y alarmado los ánimos mas tranquilos y bien intencionados, por haberse dexado prevenir, sorprehender y arrebatado del juicio ageno, de la autoridad de la opinion, del torrente de la multitud y del cúmulo de noticias desolan-

tes y funestas; sin detenerse á premeditar los principios, examinar los fundamentos, combinar las relaciones, preveer los resultados, y reflexionar sobre la terminacion y desenlace de unos planes fantásticos. No obstante, debemos confesar de buena fé, que no todos están dotados de talento y luces suficientes para discernir la realidad de la ilusion, y conocer la senda de la recta que debe seguirse en medio de la ignorancia, de la duda y de la confusion, sobre el estado de las cosas en materias nuevas y superiores á la inteligencia comun. La ansiedad de los espíritus consterna mas, quando es mayor la gravedad de los peligros; y quanto mas se pondera su aproximacion, el deseo de evitarlos casi no dexa lugar para reflexionar sobre el fundamento de los motivos del miedo y la consternacion, y ordinariamente se abraza como seguro el partido mas especioso y halagüeño. El interés deslumbra, la apariencia de la felicidad lisonjea, la imprudencia ciega, la inquietud por mejorar de suerte precipita los ánimos y no dexa libertad para la eleccion de los medios; y aunque haya algunos despreocupados del prestigio comun, tal vez no tienen valor ni proporcion para levantar la voz y desengañar á los preocupados, porque en la crisis peligrosa de la fermentacion general se expone á ser víctima del zelo mas ardiente é ilustrado, y se frustra el fin.....

NUMERO 29.

Noticia de la moneda remitida al Sr. Morelos acuñada en Chilpancingo.—Junio 11.

<p><i>Noticia de las cantidades de Plata y Cobre sellado que de esta Tesoreria de Chilpancingo, se han remitido al Exmo. Sr. Vocal D. José Maria Morelos, desde 27 de Febrero, hasta 24 de Mayo, del corriente año, por los conductos siguientes.</i></p> <p style="text-align: center;">ASABER.</p> <p>En 27 de Febrero de 1813, se mandaron en cobre, por conducto de D. José Faustino Rojas, Subdelegado de Tlapa, y por cuenta de 40 cajas de cigarros, embiados de Tehuacan..... 20,000 0</p> <p>Con la misma fecha y por la citada via de Tlapa, se mandaron en co-</p>	<p>bre 450 pesos valor de 16 Resmas de Papel, vendidos á medio real pliego..... 450 0</p> <p>En 31 de Marzo de 1813, mandamos en cobre, de estos Fondos al canton de Acapulco..... 20,000 0</p> <p>En 23 de Abril, en Plata de este cuño al mismo..... 4,000 0</p> <p>En 24 de Mayo, al citado canton, se mandaron en cobre.. 15,000 0 } Y en Plata de este cuño 5,000 0 } 20,000 0</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Que en todo suma S. I..... 64,450 0</p> <p style="text-align: right;">Caza Nacional de Chilpancingo 11 de Junio de 1813.—José de Zamora.</p>
---	--

NUMERO 30.

Decreto sobre libertad de imprenta publicado en Cádiz en 11 de Junio.

Decretos expedidos sobre la libertad política de la Imprenta, atribuciones de las Juntas de Censura, y proteccion del derecho de propiedad que tienen los autores en sus obras.

1º DON FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias, congrega-

das en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente.

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas es no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la Nacion en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion publica, han venido en decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.

Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anteriores á la publicacion bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas y la censura de las obras políticas precedente á su impresion.

III. Los Autores é Impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres, serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

V. Los Jueces y Tribunales respectivos entenderán en la averiguacion, calificacion y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la Imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

VI. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el Concilio de Trento.

VII. Los Autores bajo cuyo nombre quedan comprendidos el Editor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dejan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al Impresor quien sea el Autor ó Editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al Autor ó Editor si fuesen conocidos.

VIII. Los Impresores estan obligados á poner sus nombres y apellidos, y el lugar y año de la impresion en todo impreso, cualquiera que sea su volumen; teniendo entendido, que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omision absoluta de ellos.

IX. Los Autores ó Editores que abusando

de la libertad de la Imprenta contravinieren á lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes segun la gravedad del delito, sino que este y el castigo que se les imponga se publicarán con sus nombres en la gaceta del Gobierno.

X. Los Impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres, ó algun otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

XI. Los Impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV que hubiesen omitido su nombre ó otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los Autores de ellos.

XII. Los Impresores de escritos sobre materias de religion sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que en razon del exceso en que incurran tengan ya establecidas las leyes.

XIII. Para asegurar la libertad de la Imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Córtes nombrarán una Junta Suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada Capital de Provincia compuesta de cinco.

XIV. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la Junta suprema de Censura, y dos de los cinco de las Juntas de las Provincias, y los demas serán seculares, y unos y otros sugetos instruidos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al Poder ejecutivo ó Justicias respectivas; y si la Junta censoria de Provincia juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los Jueces, y recogerán los egemplares vendidos.

XVI. El Autor ó Impresor podrá pedir copia de la censura y contestar á ella. Si la junta confirmase su primera censura, tendrá accion el interesado á exigir que pase el expediente á la Junta suprema.

XVII. El Autor ó Impresor podrá solicitar de la Junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta Suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin mas examen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

XVIII. Cuando la Junta censoria de Provincia ó la Suprema segun lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las leyes.

XIX. Aunque los libros de religion no pueden imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá este negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

XX. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la Junta suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasar su dictamen al Ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.—*Luis del Monte*, Presidente.—*Evaristo Perez de Castro*, Secretario.—*Manuel de Luxan*, Secretario.—Real Isla de Leon 10 de Noviembre de 1810.—Al Consejo de Regencia.

Y para la debida egecucion y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicia, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y egecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—*Pedro Agar*, Presidente.—*Marques del Castelar*.—*José Marta Puig Samper*.—En la Real Isla de Leon á 11 de Noviembre de 1810.—A D. Nicolas María de Sierra.

2º DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y

cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias: á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

“Debiendo las Córtes generales y extraordinarias fijar de un modo uniforme y circunstanciado el método que han de observar las Juntas Censorias, así Suprema como de Provincia, en el egercicio de sus funciones, y lo demas conducente al mejor desempeño de los objetos de su instituto, han venido en acordar el Reglamento siguiente.

CAPITULO PRIMERO.

De la Junta Suprema, de su forma y dependientes.

ARTICULO 1º La Junta Suprema se compone de los nueve individuos que prescribe el Decreto de la libertad de Imprenta, y de un Secretario nombrado por la misma, que no sea individuo de ella.

2º Habrá un Presidente elegido de entre los mismos individuos á pluralidad de votos secretos, y se renovará de cuatro en cuatro meses, con arreglo á lo resuelto por las Córtes.

3º El Presidente resumirá y propondrá las cuestiones para su discusion y votacion. Firmará con el Secretario los oficios que se dirijan á los Secretarios de las Córtes y á los del Despacho. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de propuestas y otros asuntos menores en que no se trate de examinar y calificar impresos. Rubricará con el Secretario las actas en el libro que las contenga. Hará guardar el órden y decoro que debe haber en las sesiones. Convocará á las Juntas extraordinarias.

4º Para los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente se nombrará al mismo tiempo que este, y en la misma forma, un Vice-Presidente de entre los mismos individuos de la Junta, el cual en estos casos egercerá enteramente sus funciones.

5º El Secretario deberá ser sugeto de probidad, talento y letras, y digno por todas sus

circunstancias de la confianza de la Junta. Asistirá á las sesiones: dará razon de los negocios que hayan de tratarse: extenderá el acta, que deberá quedar sentada en un libro destinado al objeto, rubricada por el Presidente y por él: llevará la correspondencia de la Junta con todas las Autoridades y Corporaciones que debieren tenerla con ella; tendrá á su cargo otro libro, en que se pongan las censuras acordadas de los impresos que se examinen en la Junta: dará las certificaciones que esta mandare dar.

6º Habrá un Oficial escribiente que auxilie al Secretario en el desempeño de su encargo.

7º Habrá tambien un Portero, que practicará personalmente las diligencias precisas al servicio; preparará la sala de sesiones, y asistirá á la puerta mientras se celebren.

8º Será privativo de la Junta Suprema el nombramiento de Secretario, Oficial escribiente y Portero en todas sus vacantes, dando aviso de él del primero á las Córtes ó su Diputación permanente, al Gobierno y á todas las Juntas Provinciales para su inteligencia.

9º Será igualmente privativo de la misma el separar á estos individuos cuando lo juzgare necesario.

10. En caso de vacante en alguna plaza de las de la Junta por cualquiera causa física ó legal, dará la Junta parte de ella á las Córtes para que procedan á nuevo nombramiento.

11. Estas plazas se sirven sin sueldo ni emolumento alguno.

12. A la Junta Suprema de Censura contribuirá la Tesorería general con la cantidad anual que cubra los gastos erogados en el desempeño de sus funciones, despues de aprobadas por las Córtes ó su Diputación las cuentas que les presentare el Secretario de la misma Junta, con el visto bueno de su Presidente.

CAPITULO II.

De las sesiones de la Junta Suprema.

13. La Junta se reunirá en el sitio que á este fin destine el Gobierno, capaz y preparado, con la decencia correspondiente para cele-

brar sus sesiones, y establecer su Secretaría.

14. Habrá una sesion ordinaria todas las semanas, en la cual se evacuarán los negocios corrientes.

15. Ademas de estas Juntas ordinarias, habrá sesion extraordinaria siempre que la gravedad ó urgencia de algun negocio lo requiera, y en estos casos deberán ser citados todos los Vocales.

16. Cuando algun individuo no pueda asistir por indisposicion ú otro motivo, lo avisará al Presidente.

17. Las sesiones empezarán siempre por leerse el acta de la Junta anterior.

18. Los negocios se decidirán á pluralidad absoluta de votos.

19. En la extension de los acuerdos se expresará la decision de la Junta, con los fundamentos que la han motivado, y el número de votos que se hayan reunido en pro y en contra de la resolucion.

20. Las votaciones se harán por el órden de nombramiento, empezando por el mas moderno. El Presidente votará el postrero, cualquiera que fuere su antigüedad.

21. Ningun individuo podrá votar sobre asunto á cuya vista no haya asistido; pero cuando habiendo asistido á ella, no pudiese concurrir personalmente el dia de la votacion, podrá hacerlo por escrito, dirigiendo su voto al Presidente en pliego cerrado.

22. Cualquiera individuo tiene accion á que su voto particular se ponga en las actas por referencia; mas siempre constarán en el libro de Censuras los votos particulares que difieran de la mayoría, en todo lo que verse sobre calificación de impresos.

23. Cuantos expedientes é impresos se remitan á las Juntas de Censura, se enviarán francos de porte á costa de los interesados.

24. De todo impreso denunciado se remitirá un egemplar á la Junta que lo califique, á fin de que quede en su Archivo, como fundamento de la censura que diere.

25. La Junta Suprema hará directamente á las Córtes las representaciones que juzgar oportunas para conservar la libertad de la Imprenta y demas objetos de su instituto, recli-

mando ante las mismas de las contravenciones que notaren de los Decretos que tratan de esta materia, por parte de los Jueces ó de cualesquiera otras Autoridades.

CAPITULO III.

De las Juntas de Provincia.

26. Cada una de las Juntas de Provincia consta de cinco individuos, con arreglo al citado Decreto de la libertad de la Imprenta. Estos son nombrados por las Córtes, á propuesta de la Suprema, para la cual tomará los informes que tuviese por convenientes.

27. Tendrán tambien cada Junta un Secretario y un Portero nombrados por ella, cuyas funciones serán respectivamente las mismas que quedan prevenidas para la Suprema.

28. Hecho el nombramiento, de que habla el artículo 26, la Junta Suprema lo comunicará á la de Provincia para que lo ponga en noticia de los interesados, los cuales en la primera sesion harán el juramento prevenido en manos de su Presidente.

29. Si el interesado renunciase la plaza, acudirá á las Córtes por el conducto de la Junta Suprema.

30. En los casos de nulidad del nombrado, ó de vacante de alguna plaza, la Junta subalterna dará parte de ello á la Suprema, quien en seguida hará á las Córtes la propuesta correspondiente.

31. Estas plazas se sirven como las de la Suprema, sin sueldo ni emolumento alguno.

32. En los casos de contravencion al Decreto ó Decretos de la libertad de Imprenta por parte de los Jueces y otras Autoridades, y de ser atropelladas las facultades de las Juntas, harán estas su reclamacion á las Córtes por el conducto de la Suprema.

33. En iguales términos se dirigirán á las Córtes cuando les ocurriesen dudas en el desempeño de sus obligaciones.

34. Las Juntas de Provincia establecerán para su régimen particular, el Reglamento económico interior que mas convenga á su situacion y circunstancias respectivas.

35. Se les señalará para reunirse, si la pidiesen, una pieza decente en las casas de Ayuntamiento ú otro edificio público.

36. Las Juntas de Provincia estan autorizadas á representar á las Córtes, por el conducto de la Suprema, cuanto crean conducentes á sostener la libertad de la Imprenta y demas fines de su instituto.

37. Las Diputaciones Provinciales abonarán anualmente á las Juntas Censorias de su Provincia respectiva, y de los fondos de Propios y Arbitrios de ella, la cantidad expendida en el desempeño de su encargo, despues de que examine y apruebe las cuentas, que le serán presentadas en los términos indicados para la Suprema.

38. Las Juntas de Provincia observarán en su caso lo que para el órden y método de proceder se establece respecto de la Suprema en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—*Florencio Castillo*, Presidente.—*José Domingo Rus*, Diputado Secretario.—*Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1813.—A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*L. de Borbon*, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.—*Pedro de Agár*.—*Gabriel Ciscar*.—En Cádiz á 11 de Junio de 1813.—A. D. Antonio Cano Manuel.

3º DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

"Las Cortes generales y extraordinarias: teniendo en consideracion los varios recursos y consultas hechos á las mismas desde que empezó á observarse el Decreto de 10 de Noviembre de 1810 sobre la libertad política de la Imprenta, han venido en decretar lo siguiente.

ARTICULO 1º Los individuos de las Juntas de Censura, así Suprema como de Provincia, son amovibles en su totalidad cada dos años, cesando el mayor número el primer año, y el menor el segundo, continuando así sucesivamente.

2º El orden que se ha de guardar para esta renovacion será el del nombramiento de los individuos, debiendo empezar por los mas antiguos.

3º No pueden ser individuos de las Juntas de Censura los Prelados Eclesiásticos, los Magistrados y Jueces, ni otra persona que ejerza jurisdiccion civil ni eclesiástica.

4º Tampoco pueden serlo los que por la Constitucion estan inhabilitados para ser Diputados de Cortes, y los que por su destino deban residir en otro pueblo que aquel en que la Junta celebre sus sesiones.

5º Ademas de los individuos de que, segun el Decreto de 10 de Noviembre de 1810, se componen las Juntas de Censura, se nombrarán, por el método que aquellos, tres suplentes en cada una, los cuales por antigüedad de nombramiento asistirán á la vista y censura de los impresos denunciados, con igual autoridad que los propietarios en los casos de enfermedad, ausencia ó inhabilidad legal de alguno ó algunos de estos.

6º Los suplentes podrán ser propuestos y elegidos en las vacantes de los propietarios.

7º Las Juntas de Censura en la calificacion que dieren de los impresos, usarán respectivamente en todos los casos de los precisos términos que expresan los artículos 4 y 18 del citado Decreto de 10 de Noviembre de 1810, imponiendo tambien la nota de sediciosos á cualesquiera impresos que conspiren directamente á concitar el pueblo á sedicion.

8º Las Juntas de Censura son responsables á las Cortes cuando en el ejercicio de sus funciones contravinieren á la Constitucion, ó á los Decretos de la libertad de la Imprenta.

9º En estos casos regirá, por lo respectivo al modo y forma de exigir la responsabilidad las Juntas de Censura, ó á alguno de sus individuos, el Decreto de 24 de Marzo del presente año.

10. Las Juntas de Censura estan bajo la inmediata proteccion de las Cortes; y ninguna Autoridad podrá mezclarse en el ejercicio de sus funciones, sino en la forma y casos que previenen ó en lo sucesivo previnieren las Leyes de la libertad de la Imprenta.

11. Cuando la Junta de Censura á quien corresponda calificar un impreso, ó algun individuo de la misma se creyeren injuriados en él, censurarán el papel en todo lo que no contenga dichas injurias; pero en esta parte se abstendrá de juzgar el que se crea injuriado, y lo hará en su lugar uno de los suplentes. Si la Junta fuese la injuriada, censurarán en este punto los suplentes.

12. Las Juntas de Censura no procederán de oficio á la calificacion de ningun impreso.

13. Los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos en que celebren sus sesiones las Juntas de Censura de Provincia, designarán anualmente un Letrado, que hará las funciones de Fiscal, cuya obligacion será denunciar al Juez los impresos que juzgue comprendidos en el artículo 4º del decreto de 10 de Noviembre de 1810, y en el 7º del presente; á cuyo fin los Editores deberán pasarle un ejemplar de cuantos papeles se imprimieren en la Provincia.

14. Será tambien de su cargo desempeñar la parte de actor en los casos en que la Junta de aquella Provincia, ó la Suprema, se creyeren injuriados en algun papel publicado en ella; lo que hará á consecuencia del aviso que le diere la Junta que se juzgare ofendida.

15. Las Juntas acompañarán con la censura la copia de la acta de votacion para que conste al Juez y al interesado que este ha sido conforme á la Ley.

16. Remitido el impreso á la Junta Censoria, así Suprema como de Provincia, por el Juez ó Magistrado á quien corresponda, y verificada la censura, se devolverá por la Junta con su calificacion, expresando los fundamentos de ella.

17. Antes de la censura de un impreso, sea el que fuere, ninguna Autoridad puede obligar á que se le haga manifiesto el nombre del Autor ó Editor. Todo procedimiento contrario á esta resolucion es un atentado, de que será responsable el que lo cometiere, con arreglo al Decreto de 24 de Marzo del presente año.

18. En los expedientes de censura, los cuales son por su naturaleza sumarios, el Juez señalará en todos los casos, atendiendo al volumen y á la calidad del impreso denunciado, los términos dentro de los cuales la Junta deba evacuar su censura, y el interesado su respuesta.

19. Cualquiera que sea el estado del expediente, siempre que el interesado dejare pasar el término señalado por el Juez para contestar á la censura, se entiende que ha desamparado su causa, y el Juez se atenderá á la última calificacion para sus procedimientos ulteriores.

20. Si el interesado no se conformare con la primera censura de la Junta Provincial, de que el Juez le deberá dar copia, hará sobre ella las observaciones que tuviere por oportuno, para que, devuelto al Juez el expediente, lo pase de nuevo á la Junta, á fin de que dé sobre él su segunda calificacion.

21. La última censura de la Junta se pasará al Juez en los mismos términos que la primera.

22. Esta segunda censura la hará saber el Juez al interesado por si no se conformare con ella, y quisiere usar del recurso á la Suprema.

23. Si quisiere usar de él, remitirá el Juez á la Junta Suprema el impreso, junto con las dos calificaciones de la Provincial, y las contestaciones del interesado.

24. La Junta Suprema no dará en adelante mas que una sola censura. Si esta fuese contra la obra, será detenida sin mas exámen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso: por lo tanto se deroga el artículo 17 del referido Decreto de 10 de Noviembre de 1810 en la parte en que concede al Autor ó Impresor el que pueda solicitar que la Junta Suprema vea segunda vez su expediente.

25. Desde el momento en que el interesado se conformare con la censura de la Junta, no

reclamando de ella, ni usando de allí en adelante del remedio de la Ley, el Juez deberá proceder con arreglo á dicha calificacion; y á nadie será lícito pedir que se censure de nuevo el impreso, ni por la misma Junta, ni por la Suprema en su caso.

26. Cuando juzgare la Junta que el impreso debe ser detenido, lo expresará así en la censura para que el Juez proceda á recoger los ejemplares, con arreglo al artículo 15 del mencionado Decreto de 10 de Noviembre de 1810.

27. Ningun Editor podrá publicar la censura de la Junta y su contestacion antes de presentarla á ella; pero hecho esto, tendrá facultad de darla á luz con cuantas observaciones quisiere hacer en abono de su impreso, guardando siempre el decoro debido á la Autoridad de aquella.

28. Cuando la Junta Censoria de Provincia, ó la Suprema en su caso, declaren que un impreso no contiene sino injurias personales, el agraviado podrá seguir, segun lo indica el artículo 18 del expresado Decreto de 10 de Noviembre de 1810, el juicio de injurias ante el Tribunal correspondiente; y por consiguiente la calificacion de *injurioso* no puede ser reclamada; ni está sujeta á segunda censura. Pero si se declarase ademas que está comprendido en la clase de *subversivo*, ó otro de los delitos expresados en el citado Decreto, ó en el artículo 7º del presente, los interesados podrán en este punto usar con la censura de los recursos que le concede la Ley, sin que por esto se entorpezca el juicio de injurias á que por otra parte haya lugar.

29. En los juicios de injurias personales deberán los Jueces examinar si la nota injuriosa contenida en el impreso recae sobre defectos cometidos por un Empleado en el desempeño de su destino; en cuyo caso, si el Editor probare su aserto, quedará libre de toda pena. Lo mismo sucederá en el caso de que dicha nota se refiera á defectos, crímenes ó maquinaciones que influyan ó puedan influir inmediatamente en ruina ó menoscabo notable del Estado. Mas cuando la nota injuriosa dice solo relacion á delitos privados, defectos domésticos, ó otros que no tienen influencia inmediata

en el bien público, el Juez se atenderá en los juicios de injurias á lo que tienen dispuesto las Leyes.

30. El Impresor será responsable de los impresos de su Oficina mientras no haga constar que otra persona le dió el manuscrito con el fin de que lo publicase. Hecha esta justificación, el Impresor quedará libre de todo cargo en esta parte, y la responsabilidad recaerá únicamente sobre el Editor.

31. Las obras que los Prelados Eclesiásticos, así Seculares como Regulares, publicaren bajo el concepto de Escritores particulares, seguirán los trámites que las de los demas Ciudadanos.

32. Si alguna vez ocurriere que las Pastoraes, Instrucciones ó Edictos que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados y Jueces Eclesiásticos impriman y dirijan á sus Diocesanos en el ejercicio de su sagrado ministerio, contengan cosas contrarias á la Constitución ó á las Leyes, el Rey, y en su caso la Regencia, oyendo al Consejo de Estado en el modo y forma que previene la Constitución respecto de los Decretos Conciliares y Bulas Pontificias, suspenderá su curso, y mandará recoger los impresos. Si además hallare méritos para formación de causa que induzca desafuero contra el Autor ó Autores, pasará á este fin el impreso al Tribunal Supremo de Justicia siempre que este sea de Arzobispo ú Obispo, y á la Audiencia territorial si fuere de alguno de los demas Prelados y Jueces Eclesiásticos.

33. En Ultramar, por evitar los inconvenientes de la distancia, el Gefe Político superior de cada Provincia, consultando á los Fiscales de la Audiencia del territorio, podrá recoger el impreso entre tanto que remitido al Rey se observa lo prevenido en el artículo antecedente.

34. Si el Autor de un impreso denunciado fuere Eclesiástico Regular, y del expediente resultaren méritos para proceder criminalmente contra su persona, el Juez secular pasará al efecto los documentos necesarios al Ordinario Diocesano, el cual seguirá la causa conforme á las Leyes, considerando al acusado como Eclesiástico secular. Si además el delito fuere de los que inducen desafuero, el Juez secular pre-

cederá con arreglo á lo prevenido por las Leyes para estos casos.

35. Se continuará observando el Decreto de 10 de Noviembre de 1810 sobre la libertad de la Imprenta, sin otra alteración que las que se han hecho expresamente en este Decreto adicional.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—*Florencio Castillo*, Presidente.—*José Domingo Rus*, Diputado Secretario.—*Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.—Dado en Cadiz á 10 de Junio de 1813.—A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto.—Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*L. de Borbon*, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.—*Pedro de Agar*.—*Gabriel Ciscar*.—En Cádiz á 11 de Junio de 1813.—A D. Antonio Cano Manuel.

4º DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

"Las Córtes generales y extraordinarias, con el fin de proteger el derecho de propiedad que tienen todos los Autores sobre sus escritos, y deseando que estos no queden algun día sepultados en el olvido, en perjuicio de la ilustración y literatura nacional, decretan:

1º Siendo los escritos una propiedad de su Autor, este solo, ó quien tuviere su permiso, podrá imprimirlos durante la vida de aquel cuantas veces le conviniere, y no otro, ni aun con pretexto de notas ó adiciones. Muerto el Autor, el derecho exclusivo de reimprimir la obra pasará á sus herederos por el espacio de diez años contados desde el fallecimiento de aquel. Pero si al tiempo de la muerte del Autor no hubiese aun salido a luz su obra, los

diez años concedidos á los herederos se empezarán á contar desde la fecha de la primera edicion que hicieren.

2º Cuando el Autor de una obra fuere un Cuerpo colegiado, conservará la propiedad de ella por el término de cuarenta años contados desde la fecha de la primera edicion.

3º Pasado el término de que hablan los dos artículos precedentes, quedarán los impresos en el concepto de propiedad comun, y todos tendrán expedita la acción de reimprimirlos cuando les pareciere.

4º Siempre que alguno contraviniera á lo establecido en los dos primeros artículos de este Decreto, podrá el interesado denunciarle ante el Juez, quien le juzgará con arreglo á las Leyes vigentes sobre usurpacion de la propiedad ajena.

5º Lo mismo se entenderá de los que fraudulentamente hicieren reimpresiones literales

de cualquiera papel periódico, ó de alguno de sus números.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—*Florencio Castillo*, Presidente.—*José Domingo Rus*, Diputado Secretario.—*Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1813.—A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto.—Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*L. de Borbon*, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.—*Pedro de Agar*.—*Gabriel Ciscar*.—En Cádiz á 11 de Junio de 1813.—A D. Antonio Cano Manuel.

NUMERO 31.

Noticia de los cañones de fusil fabricados en Chilpancingo.—Junio 25.

Noticia de cinco meses de socorro, que por estas cazas se han hecho á las Tropas de este Canton, desde 1º de Enero, hasta 31 de Mayo del corriente año; y numero de cañones de fusil, que se han fabricado en esta Maestranza desde 1º de Noviembre de 1812 hasta esta Fecha.		Del frente		16
		Diciembre		16
		Enero de 1813.	3,098 0 6	16
		Febrero	3,120 4 6	9
		Marzo	4,231 3 6	7
		Abril	3,788 2 6	6
		Mayo	3,668 0 0	6
		Junio		2
		Suman	17,906 3 0	78
Tesoreria de Chilpancingo 25 de Junio de 1813.— <i>José de Zamora</i> .				
Recibio esta tesoreria 150 @ de cobre que seran 1,000 ps.				

A SABER.

MESES.	Socorro mensual á las Tropas de este canton.	Numero de cañones fabricados mensalmente.
	P. T. G.	
Noviembre de 1812..		16
Al frente		16

NUMERO 32.

Corte de caja de la Tesorería, correspondiente á Junio.—Julio 1°

ESTADO que manifiesta la entrada, salida y existencia de Caudales de la Tesorería Nacional de esta Provincia por fin de Junio ultimo.

CARGO.	RAMOS.	DATA.
2,576 1 8	Bulas de la Santa Cruzada.....	
1,382 2 0	Asiento de Gallos.....	
200 0 0	Contribucion para gastos de Escritorio.....	169 0 0
442 7 9	Medio real de Ministros.....	
457 6 3	Idem de Hospital.....	
68 4 0	Bienes de Comunidad.....	
11 1 3	Bulas Quadragésimas.....	
12,912 2 0	Depositos.....	1,730 0 0
25,526 5 6	Alcabalas.....	
16,800 0 0	Tabacos.....	2,977 6 0
135,020 2 3	Hacienda Nacional en comun.....	46,193 0 0
25 0 0	Multas.....	
1 2 0	Desagüe de Huehuetoca.....	
	Gastos de Escuela publica.....	206 0 0
	4 y 2% de Propios.....	41 5 4
	Prestamo de plata labrada.....	39 0 0
	Extraordinario.....	654 0 0
	Gastos Generales.....	871 5 11
	Otras Tesorerías.....	3,969 6 0
	Buenas cuentas.....	126,994 0 6
	Tropa suelta.....	21 2 4
	Hospitalidades.....	2,136 2 0
	Sueldos de Hacienda.....	5,479 1 0
	Fabrica Nacional de Paños.....	594 2 6
		192 076 7 7
195,424 2 8	Se deducen.....	195,424 2 8
	Existencia.....	3,347 3 1

Oaxaca, 1° de Junio de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltoréna.—Vº Bº Murguia.

NUMERO 33.

Comunicaciones reservadas del Sr. Matamoros á D. Carlos María Bustamante.—Julio 6.

Reservado.—Las ocurrencias que supe anoche, y en la mañana de este dia tengo en asuntos á la divicion de mi mando no me dan lugar á contestar el reservadissimo, no menos que sangriento oficio de V. S. Lo hare en esta tarde con el espacio que requiere.

Dios guarde á V. S. muchos años, Oaxaca, y Julio 6 de 813.—*Matamoros.*—S. Inspector de Caballería A. G. Carlos Maria Bustamante.

Reservadissimo.—Como V. S. carece de los anticipados conocimientos que conforme á la ordenansa se requieren para quitar y poner oficiales que se necesitan en los cuerpos de su jurisdiccion; por eso ha tomado tanto empeño en proteger al teniente coronel retirado D. Diego Gonzales lla que no logró colocar que á este intenta darle á D. Bernardo Portos por las causas que en lo reservado le informe concurren en este oficial, olvidandose tambien de las que igualmente inhavilitan á Gonzales para obtener empleos de esta naturaleza, y que del mismo se ha comunicado, conviniendo V. S. en ello quando, si no se le ha olvidado, tratamos esta materia y me expuso. *Que en Gonzales habia algo mas que temer, rrespecto á que su hermano el pio alucinado con la política de Castro Terreño habia admitido el Indulto, y conseguido la rrestitucion de su empleo.*

Estas confidenciales contestaciones que hemos tenido manifiestan que nada he ocultado á V. S. de aquellos asuntos que aun para mí han sido reservados, como lo es tambien la orden del Exmo. Señor Capitan General que tanto me exige, y á la que yo me he ligado en puntual cumplimiento de las superiores disposiciones.

Vea V. S. aquí á la letra la orden que igno-

ra sin embargo de haverse manifestado con la reserva que conviene.

“Yegamos Mayo 27 de 1813. Balverde solicitó retiro con grado, y se proveyo que recibiera el esquadron el Gobernador de Oaxaca.”

Este superior documento prueba que V. S. no deve ignorarlo por que bien lo ha visto, y que quien deve recibir el Esquadron es el Gobernador de la Plaza: bien que si á V. S. le toca por rason de ser primer Inspector de caballería no cumplir las ordenes del Exmo. Señor, yo cumplo con sujetarme á ellas en el todo, con hacer que por los demas Gefes se observen, y ejecuten, y con rrepresentar en caso de contravencion, ó falta por ideas ó por caprichos.

Mi espíritu no es otro que el de observar, cumplir y executar las ordenes que se me comunican: de suerte que quando devia obrar en los asuntos no como comicionado sino como 2º del Exmo. Señor procuro solo que sus disposiciones no se vulneren, ni ultrajen, y que los sujetos que han de hacerlo entiendan y conoscan el modo, y terminos con que deven manejarse.

Yo si extraño que V. S. se persuada que Balverde sea coronel de mi Regimiento de dragones de San Ignacio quando puede ser que mas de una ves le haya significado que de Oaxaca ni aun soldados rresivo por el mal concepto que me deven. La prueba de que no consentimiento acenos es la de que el Dragon Camacho Alferes hoy, cuya declaracion existe en poder de V. S. y que manifiesta serlo tanto, ó mas que Balverde si lo admitia á mi divicion era para compensarle los meritos que para su acenso en nuestras tropas ha adquirido con sus echos: de que se deduce que la proteccion que V. S. me supone hago á Balverde porque le suplique que no pasase al Cuartel arrestado no es porque

me agraden los que acesinan y matan, sino únicamente por sostener el fuero y privilegios concedidos á los de su clase.

Todavía hay mas de que V. S. debe imponerse; ninguno de los oficiales de mi mando ejerce las funciones de su empleo sin la precisa aprovision de S. E. á quien primero los propongo: de suerte que quantos tengo el honor de ver comprendidos en la Brigada que crié y organizé á costa de mis afanes, y desvelos, y hoy mando traen la recomendable circunstancia del superior conocimiento de S. E.

Al segundo oficio de V. S. fecha de oy solo

tengo que decirle, que nada me intimida la amenaza que me hace de que quanto en esta materia se haga quedará sujeto á un consejo de Exército precidido por el Señor General pues de este mismo caracter sera tambien acrisolada mi conducta.

No nos cansemos, Señor Inspector, ni V. S. es mas Patriota que yo, ni tiene mas honor, porque en uno y otro seremos iguales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 6 de 1813.—*Mariano Matamoros*.—Sor. Inspector de Cavalleria L. D. Carlos Maria Bustamante.

NUMERO 34.

El virey Calleja á D. Jose de la Cruz le dá satisfacciones, y no le admite su dimision.—Julio 6.

Muy Sr. mio y de mi estimacion. No crei ni pude esperar que causase á V. S. tanto sentimiento y confusion como me dice en su particular del 12 de Mayo ultimo, el oficio que dirigí al Sr. Garcia Conde en 1º de Abril, para que debolbiese al bagto la Division que le cubria; y puedo asegurarle con toda sinceridad que siempre estube persuadido de que la separacion de estas fuerzas era dimanada del mismo Garcia Conde; pero V. S. veria y habrán visto todos aquellos á quienes la comuniqué, que de ninguna manera reprendí la conducta de V. S. quien siento me haya puesto en la necesidad de hacerle las explicaciones que verá de oficio, pues no ignora que mi caracter es el de la paz, y que me es sensible todo lo que pueda alterarla.

Debe V. S. despreciar con este conocimiento lo que en contrario haya leído en las cartas que me indica; persuadido de que hay genios que aspiran á introducir la desconfianza y la division entre nosotros mismos, para alcanzar los perversos fines que se proponen.

Repito á V. S. como le digo de oficio que ni las circunstancias, ni mi deber, permiten que yo le admita, la dimision que hace de ese mando, en el qual debe continuar sus buenos servicios, satisfecho de que los aprecio y de que me encontrará siempre dispuesto á complacerlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Julio 6 de 1813.—Besa la mano de V. S. su atento servidor. *Felix Calleja*.—Sr. D. Jose de la Cruz.

NUMERO 35.

Noticia del partido de Tecolotlan, calificando si sus moradores son afectos á la insurreccion.—Julio 6.

PARTIDO DE TECOLOTLAN.

Relacion de los Pueblos Haciendas y Ranchos de que se compone este Partido con expresion del numero de Hombres de cada uno desde la edad de catorze hasta la de sesenta años y observaciones sobre cada Poblacion.

POBLACIONES.	Indios, Españoles, Total.		
	Indios.	Españoles.	Total.
Pueblo de Tecolotlan.....	59	182	241
Hacienda de Quila.....		70	70
Idem de santa Rita.....		31	31
Idem de Tamasulita.....		58	58
Idem de San Juan y Tenestitlan.....		43	43
Idem de Tamasula el grande		16	16
Idem de San Jose.....		21	21
Rancho de San Antonio.....		19	19
Idem Cofradia.....		28	38
Idem Duendes.....		23	22
Huallabos y ojo de Agua....		40	40
Estancia.....		17	17
Tortugas.....		18	18
Huages y Santa Marta.....		42	42
Agua Caliente y Tinaja.....		32	32
Pozole y Santa Rosa.....		20	20
San Pedro.....		14	14
Capulines.....		6	6
Savinos.....		8	8
San Buenaventura.....		20	20
Quillilla.....		11	11
Nogales.....		33	33
Melcheros.....		36	36
Siruelos.....		6	6
Animas.....		7	7
Lavor.....		37	37
Santa Maria y Corrales.....		36	36
Tenestitlan.....		13	13

945

OBSERVACIONES:

Este Pueblo siempre adicto ala Justa causa se há opuesto tres veces a la entrada de Insurgentes, dando auxilio de gente y Armas en otras varias para perseguir y aniquilar a sus Cavasillas. Tiene una Compañia de Infanteria vestida, y Armada la mayor parte, y tiene tambien otra Compañia de Cavalleria. Tratase de amurallar en lo posible no obstante que su situacion y ningun orden local impedirán sin duda que se haga perfectamente.

Las Haciendas y Ranchos de esta comprehencion sin distincion alguna han manifestado siempre su buena disposicion de parte de la causa justa, prestandose con gusto a dar los auxilios que se han pedido en tiempos que amenazaba alguna incursion, deviendose tener en consideracion que muchos de sus individuos son soldados de las Compañias de este Pueblo.

Pueblo de Suchitlan sugeto á este Partido, Indios 51, Españoles 90, total 141

Este Pueblo tubo la infelicidad de que algunos de sus Individuos tanto indios como castas se mezclaron en la Insurreccion, los mas de ellos amagados con pena de la vida que les impuso Zandoval; pero en el dia todos permanecen tranquilos y obedientes a las Lexitimas Potestades, ayudando en quanto son utiles a los auxilios que se han ofrecido, y varios son soldados de la cavalleria de este Pueblo de Tecolotlan.

Pueblo de Ayotitlan sugeto a este Partido, Indios 80, Españoles 20, total 100.

Este Pueblo á los principios de la Insurreccion se mezcló en ella hasta la Batalla de Calderon en que desengañados de su horror lo ab-

juraron dando desde aquel tiempo pruebas de fidelidad al Superior Gobierno.

Pueblo de Tenamastlan sugeto a este Partido, Indios 211, Españoles 92. Total 303
Santo domingo, Españoles 12. Total 12
Temascal y Pueblito, idem 38. Total 38
Tacotla, idem 11. Total 11
Axali, idem 25. Total 25
San Pedro, idem 5. Total 5

394

Los Indios de este Pueblo tubieron alguna mezcla en la rebelion al principio de ella y de las Castas uno ú otro en la Gavilla de Zandoval; emmendados luego que fué rechazado éste, se hán manejado hasta el dia dando los mejores testimonios de su adhesion a la Causa justa y sumision a los Superiores.

Hacienda de San Clemente, Españoles 75. Total 75.

Esta hacienda a mas de haver sido siempre adicta á la Justa Causa, ha resistido la entrada de Insurgentes las mismas veces que este Pueblo de Tecolotlan auxiliandose al efecto mutuamente.

Hacienda de Colotitlan, Españoles 37. Total 37.

Idem.

Pueblo de Atengo Sugeto a este Partido, Indios 217. Total 217.

Este Pueblo tubo mezcla en la rebelion; fué pacificado: reincidió despues agregandose a la Gavilla de Zandoval, y ultimamente escarmenado vive quieto con mucha subordinacion dando las mejores pruebas de su buena Disposicion asia la Justa Causa.

Pueblo de Soyotlan Sugeto a este Partido, Indios, 205.

Este Pueblo al aparecer la Insurreccion fué

malo, pero emmendado sin castigo desde aquella epoca tiene bien acreditada su conducta conforme su notoria subordinacion y obediencia á las Legitimas autoridades.

Pueblo de Ayutla Sugeto a este Partido, Indios 164, Españoles 33, total 197.

Los Indios de este Pueblo en los principios de la Revolucion fueron malos y emmendados bolbieron a mezclarse en ella con la Gavilla de Zandoval; perdonados entonces hasta hoi permanecen Tranquilos, Subordinados y de parte de la justa Causa unidos al vecindario de Españoles que siempre a sido adicto a ella.

Pueblo de Tepantla Sugeto a este Partido, Indios 134, total 134.

Este Pueblo fué malo desde luego que comensó la rebelion como lo acreditó agregado a la gavilla de Zandoval; pero castigado y arrependido desde aquella fecha há dado pruebas de su sincero arrepentimiento observandose en él mucha Subordinacion y respecto al Lexitimo gobierno y mui buena disposicion por la Justa Causa.

El antecedente Plan manifiesta el numero de Hombres de catorce a sesenta años que hai en este Pueblo sus Rancherias y Haciendas, y en los demas Pueblos Ranchos y Haciendas Sugetos a este Partido, assi como tambien las observaciones que tengo echas de la general adhesion de todos a la justa Causa, con lo que considero haver cumplido con lo mandado por el M. I. S. General D. José de la Cruz en su superior orden de 16 de Junio anterior que Vmd. me incertó en la suia de 22 del mismo.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Tecolotlan Julio 6 de 1813.—José Gregorio Medina.
—Sr. Subdelegado y Comandante de Armas Lic. D. José Vallano.

NUMERO 36.

Noticia de los arbitrios para aumentar los fondos de la Tesoreria de Oaxaca.—Julio 8.

Apuntes de los arbitrios que pueden tomarse para prover á esta Tesoreria principal del caudal que necesita para el gasto diario de vn mil quinientos treinta y siete pesos siete reales once granos que se libra á su cargo, y esta calculado prorrateando el que se ha hecho de sesenta dias de los Meses de Mayo, y Junio vltimos.

El infelis y miserable estado del comercio de esta capital y su Provincia es lo primero que se presenta á la consideracion; en quanto es posible con exepcion de pocos Yndividuos, todos precuran hacerlo de monopolio en precaucion de qual se ha tomado la providencia de que las ventas, por partes, y en proporcionadas porciones se hagan en la Aduana; que el sebo, el fierro, y la sal, no recaigan en vna sola mano, y en fin hasta los comestibles y cosas de primera necesidad no estan libres de tan pernicioso abuso, practicado como es notorio hasta en el Carbon y la Leña.

Siempre el interes ha sido vn poderoso mobil de las paciones, pero en el dia há tomado tal pendiente su poderio que se hace irresistible y casi generalmente se presinde del honor y de las obligaciones de la proximidad. El Labrador, el comerciante, el Arzozano, los sirvientes, y hasta los Yndividuos de la mas infima clase se han puesto en obstinada lucha, por sacar cada qual á toda costa su partido; y de esto resulta la reciproca estorcion, la carencia de no pocos articulos y la exorbitante carestia de los que se encuentran. Es pues por consiguiente muy dificil y costosa nuestra subsistencia cuya verdadera lamentable situacion sabemos de publico y notorio.

Sobre estos supuestos y sin embargo de ellos

parece que se hace indispensable en las actuales circunstancias el arvitrio de exigir vn donativo general de los que pueden contribuir con poco, y vn prestamo de los pudientes y de los que hacen algun giro correspondiente á sus haberes y manejo.

El aumento de la amonedacion de plata y cobre con cordon al canto de su diametro y con marca grabada á martillo para impedir en lo posible su falsificacion (ya que no se puede conseguir el uso de la Maquina del Cufio) será muy conveniente.

La plata que resta por amonedar es poca, y luego, luego desaparecerá como há sucedido con toda la forjada porque la extrahen y ocultan valiendose hasta del medio de pagar premio considerable en moneda de cobre por conseguirla, pues sin aquella no se encuentra en los Pueblos la Grana, las Mantas, y quanto se solicita en ellos, absteniendose los Yndios de traerlo á la ciudad como acostumbraban, por las vejaciones que dicen sufren en su trafico y porque no se les obligue á recibir la moneda de cobre.

Y siendo el numerario que corre de este metal muy abundante, y dudosa la lexitimidad de gran parte de el sobre lo qual está corriendo Expediente; se puede recoger el lexítimo subrogando la moneda de papel, con vales de cinco pesos hasta mil, que seran de mas pronto manejo y menos faciles de falsificar; y para el menudeo y uso corriente se serviran de los medios, reales, pesetas y pesos de la referida fundicion y marca.

Tambien será conveniente amonedar el oro con marca y cordon, porque de las Minas de Teoxomulco, Rio de San Antonio, Texas, Ixtexpi y otros se extrahe por los buscones y

Barreteros en cortas porciones que componen una considerable; y tambien muchas personas pretenderan en sus virgencias amonedar sus alajas, lo qual debe aumentar el numerario.

No se puede contar con el cuño porque despues de trabajar en su establecimiento por mas de un año no se ha conseguido que sea útil, ni para medios y reales y tambien es la única sola Maquina de su especie que si se trabaja con ella, en brebe deberá descomponerse sin tener otras con que subrogarla.

Estando prohibida por su superior orden la enagenacion ó venta de la grana, y de otros iguales efectos que existen en los Almacenes de esta Tesoreria, de considerable cantidad y valor, con los restos por vender de sebo y de la sal que ya son cortos, se sufraga muy poco al gasto diario.

La renta de Alcabalas ha producido en siete meses corridos desde Diciembre hasta Junio últimos inclusive veinte y cinco mil quinientos veinte y seis pesos cinco reales seis granos por lo que se le puede regular tres mil seiscientos quarenta y seis pesos cinco reales quatro granos de producto mensual.

La del Tabaco ha enterado en el primer semestre que há corrido de éste Año diez y siete mil quatrocientos pesos, y haciendole igual comparacion le corresponden al mes dos mil novecientos pesos.

Las Fincas rusticas han producido en seis meses un mil seiscientos ochenta y dos pesos tres reales tres granos, y las Urbanas nada, porque todas se suponen ocupadas en servicio de la Nacion, y esta se recarga de reditos de los principales que soportan.

El Ramo de rescates es cortisimo pues á penas llega á dos mil ochocientos veinte y siete pesos dos reales el principal empleado en ellos. Las Minas estan perdidas, y abandonadas, y las que se han trabajado con superior permiso deben á la Tesoreria. El beneficio de los Polvillo de Echarri, se dificulta, y aun quando se determine, y salga bien, será tardio su producido. En fin los rezagos que entran de Bulas, Gallos, Nieve, y de otros cortisimos Ramos no pasan de picos.

El mayor ingreso que há habido es el de la

amonedacion de la plata que ascendiendo á noventa trescientos sesenta y siete pesos siete reales desde Febrero hasta fin de Junio inclusive há correspondido en cada mes á diez y ocho mil setecientos treinta pesos quatro reales cinco granos.

Y como con todo lo referido no se puede cubrir el gasto diario, ni suspenderse á menos que se desordene lo emprendido, y la tropa carezca de su socorro ó prest, lo qual no es posible, sin exposicion á las más fatales resultas, estamos en el indispensable cuidado de evitarlas pero sin tener arvitrio para ello; por la prohibicion de ventas que se ha indicado mientras se pueden subrogar arvitrios que sean suficientes para hacer el referido gasto diario, y los que ocurren no se pueden efectuar en pocos dias.

No será ya el gasto diario de un mil quinientos treinta y siete pesos siete reales seis granos sino de un mil ochocientos treinta y siete pesos siete reales seis granos aumentado con trescientos pesos que necesita para socorros el Canton de Huajuapala del mando del Sr. coronel D. Ramon de Sesma, á cuyo efecto se le han librado quatro mil pesos y dose mil mas para vestuario del Exército de Su Exa.; con seis mil pieles curtidas, y al pelo, todo lo cual obliga á seguir proponiendo.

Que los Botinos que restan en la costa y en otros lugares, se recojan y vendan con prontitud.

Que se procure saber el estado de las Tesorerias foraneas para lo que puedan coadyubar.

Que con las Reses de las Fincas de Tehuantepeque, Costa, Misteca, y otras que puedan esquilmarse, sin arruinar, ó acabar con sus cascos, se haga abasto en esta capital para su provision, de que carece con sumo perjuicio del publico, y su producido se entere en Caxas.

Que se traigan de los Trapiches los frutos de Asucar y panela para su arreglado expendio.

Los efectos prohibidos de vender no se pueden realizar, sino en cortas cantidades, porque asi puede permitirlo el comercio ratero que advertimos, y solamente se podrá proporcionar una ó otra venta por mayor con mucho sacrificio

del interes nacional, que no se puede ni debe permitir.

En suma la virgencia con que debe tratarse de la materia en Junta provincial de Hacienda, no ha dado lugar al mejor metodo para la claridad que es necesaria, y solamente con el desaliño que se advierte, bien que comprendiendo todos los puntos que por ahora ocurren: en el concepto de que la integridad y penetra-

cion de la Junta, asistida y condecorada con los principales Jefes y Patriotas de la Nacion que residen en esta ciudad, lo corregiran y enmendaran adelantando quanto es posible al logro del asierto que se desea. Oaxaca 8 de Julio de 1813.

Es copia. Oaxaca 6 de Agosto de 1813.—
Francisco de Pimentel.

NUMERO 37.

Decreto señalando las cualidades y circunstancias que deben tener los que se nombren para empleados.— Julio 8.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de la Hacienda pública, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, conservador de éste, Presidente de su Junta, y Subdelegado general de Correos.

Como hay por desgracia en las Provincias de mi mando, no pocas personas que sin haber tomado las armas u otra especie de partido descubierta con los rebolteros, aprueban, abrigan y aun fomentan sus miserables ideas, contribuyendo de este modo á perpetuar la más bárbara de las insurrecciones, al mismo tiempo que aparentando vilmente en quanto les conviene, fidelidad y adhesion al legítimo Gobierno, viven en su mismo seno, y quieren aprovecharse, á la sombra de su doble conducta, de los empleos y destinos del Estado, cuya seguridad consiste esencialmente en el fiel desempeño de ellos; he considerado indispensable hacer y hago en efecto, conforme al espíritu de

varios Decretos de las Cortes, las declaraciones siguientes.

1. Será calidad precisa para obtener cualquiera de los destinos, empleos ó encargos seculares ó eclesiásticos cuya provision ó presentacion correspondia á este Vireynato, que los interesados hayan acreditado el más sincero reconocimiento á su Gobierno, y al Supremo de que depende, con absoluta detestacion de las facciones rebeldes.

2. Para que esto tenga su debido efecto, no se me pasará propuesta, nominacion ó consulta alguna, sin hallarse asegurado el que la haga, baxo su responsabilidad, de tener dicho requisito todos los comprehendidos en ella, y manifestando las razones en que funde su concepto.

3. La misma calidad ha de ser necesaria en todas las demas provisiones, elecciones y nombramientos que no toquen al Vireynato, sino á cualesquiera otras personas ó cuerpos del distrito de mi mando, quienes serán responsables de ellos, sea qual fuere su clase, estado ó carácter.

4. A los procesados por el delito de infidencia que hayan sido ó fueren absueltos ó indul-

tados, se les considerará sin nota alguna para obtener empleos, si despues no hubieren dado justo motivo de sospecha.

Y para que estas declaraciones lleguen á noticia de todos, y puedan los Prelados, Tribunales, Gefes y demas personas á quienes toque su cumplimiento, auxiliar como espero el grande objeto de la pública tranquilidad que me

propongo en ellas, mando que publicadas por Bando en esta Capital, y en todas las Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension del Vireynato, se circulen en la forma acostumbrada los exemplares necesarios. Dado en México á 8 de Julio de 1813.—*Felix Calleja*.—Por mandado de S. E.—*Josef Ignacio Negreiros y Soria*.

NUMERO 38.

Noticia de la pólvora é ingredientes existentes en la fábrica.—Julio 10.

Estado que manifiesta la existencia de Polvora é ingredientes que existen en el Parque y Fabrica de esta ciudad.

<i>Polvora en Granel.</i>	<i>Azufre.</i>	<i>Salitre.</i>
En el Parque. { Gruesa... 14 ar. { Delgada. 66		
Fábrica.—Gruesa..... 68	259 en 40 cajas	115
Total..... 133	259	115

NOTA.—323 @ de Polvora existen en las

Lavores del Parque en forma de Pertrechos mayor y menor, 112 @ se han consumido en surtir á las divisiones y cantones foraneos desde el mes de Enero hasta la presente fecha.

OTRA.—Segun me á informado el Administrador de Fabricas D. Pedro Elias en Huajuapán hay cien arrobas de salitre.

Oaxaca 10 de Julio de 1813.—*Manuel de Mier y Terán*.

NUMERO 39.

Comunicaciones de D. Benito Rocha y Pardiñas, sobre varios asuntos, á D. Carlos María Bustamante.—Julio 14, 16 y 19.

No puede ocultarse á V. S. mi Enfermedad ni que el Medico metiene ordenado haga Exercicio unico remedio, para lograr que seme desinchen las Piernas, de que adoleseo.

Con perjuicio demi salud apenas puedo escapar un corto rato de mis precisas atenciones,

y habiendome entregado fuera de mi Casa El Mayor D. Francisco Toledo el oficio de V. S. de este dia conteste muy atentamente de palabra al mismo Toledo para que le hisiese presente á V. S.

No me parecio un asunto tan ejecutivo que

fuera preciso contestarlo en el acto, ni mi honor, ni mi crianza dan lugar ala recombencion que V. S. me ase en el segundo oficio despues de las dose de este dia. Se sostener las Providencias de los Gefes aun con mengua, y desaire de mis facultades, me sugeto ala boluntad de todos en obio de desabencencias, y V. S. esta muy cierto de mi modo de pensar en esta parte como pues havia de tratar de ser ilusorio el nombramiento de Sargento Mayor á Toledo comprometiendo la autoridad y dignidad del Empleo de V. S?

Efectivamente di la orden para que sediera á reconoser á Toledo por Sargento Mayor pero inmediatamente tube justicimas quejas, y representacion de agrabios que se inferia á algunos capitanes de el mismo Regimiento muchas dignos que Toledo, y actos para el desempeño de sus funciones.

Con esto mande que se suspendiera la orden no con el objeto de desairar á V. S. sino con el de haserle presente varias reflexiones que me ocurrian, para que se tomara Temperamento de modo que los oficiales resentidos no se agrabiaran, y quedaran satisfechos de nuestro proceder.

Yo me temo resultas perjudiciales por la intempestiva variacion de Gefes, y exprimenta remos muchas deserciones por que el soldado adbierte desagrado en el oficial, y este como resentido ve con desprecio su compañia no se presta gustoso al servicio; Estas, y otras reflexiones que quise en lo perzonal manifestar á V. S. han causado su desagrado quando mi intencion asido guardar la mejor armonia con V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 14 de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Inspector General de Cavalleria Lic. D. Carlos María Bustamante.

Doy á V. S. mil gracias por las reitecciones que me ase sobre el correo interseptado de Acapulco, por mi parte para satisfaccion de V. S. devo desirle que no sea homitido diligencia alguna por descubrir el paradero dela correspondencia al efecto tengo puestos presos alos quatro Poblanos de quienes se sospecha en dis-

tintos Cuarteles, y atres Indios que durmieron en Yanguitlan con el correo.

Poco sabe V. S. en orden á mobimiento de las Tropas de Puebla dirigidas por Rionda. Estas segun noticias ocupan la costa de Xamiltèque pero como todo carese de berdad es nesesarario entrar en reflexione: juiciosas, y coniderar que devia haver sido Derrotado el Sor. Brigadier Brabo en Chilapa, El Sor. Talabera por el rumbo de Mescala, ó por la misteca; por qualesquiera de estos rumbos y aun por el de Acapulco parajes unicos por donde el Enemigo deve penetrar ala costa deviamos temer aun la mas lebe noticia, y sin embargo nohe dejado de tomar mis providencias para nuestra seguridad temeroso de algun movimiento. interior.

Los correos de nuestro Gobierno siempre padesen extrabios, y ay mucha falta de contextacion defectos inevitables sino se adacta el sistema de todo Guerrero que excolta tanto, una correspondencia como el Mullor Tesoro, y se tiene por la presa de mas balor como que en ella se aseguran los Triunfos, y talbes una total conquista.

Demaciado conseguimos con mandar nuestros correos con tres ó quatro hombres quando antes estabamos sujetos alas cordilleras. Lla setomaran providencias para que no trancite nadie por las Mistecas, y que lo hagan los comerciantes por Tehuacan, que es lo mismo que no entre nadie en la Provincia conforme orde ne en 6 del corriente por que teniendo los traficantes en Tehuacan el ante mural del Sor. coronel Sanchez quedamos en un citio formado por nosotros mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 16 de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Inspector General de cavalleria Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

Con fecha 17 de Julio digo al Exmo. Señor Capitan General entre otras cosas lo siguiente.

Es incompatible que sin haver renunciado mi Regimiento pase a ser coronel de otro cuerpo y tambien lo es por el empleo de Plaza por que las atenciones de ella me impiden la atencion, no de los dos Regimientos sino hasta de uno solo.

hoir sobre el Particular al Intendente de Provincia, que tiene mas conocimientos Locales.

— Casa Mata y Julio 19 de 1813.—Exmo Sr.
—Lic. Juan Nepomuceno Rosains.

NUMERO 41.

Manifiesto del Ayuntamiento de Valladolid, hoy Morelia.—Julio 20.

MANIFIESTO.

La lealtad y patriotismo del M. I. V. Cabildo de Valladolid de Michoacan en la presente insurreccion.

Nunca está el hombre tan expuesto á la calumnia como en tiempo de revoluciones; entonces las pasiones agitadas, especialmente el odio y la venganza, dan por ciertas las sospechas mas temerarias, y tambien levantan falsos testimonios que se abrazan con ligereza, porque inclinan á ello otros malos afectos.

Las comunidades, sobre todo las eclesiásticas, están mas expuestas que las particulares, la murmuracion halla en ellas un cebo mas abundante y mas sabroso, es difícil que todos los miembros estén igualmente sanos, y la ciega malicia no distingue el bueno del malo; en su balanza infiel pesa mas la flaqueza de uno, que las virtudes de muchos, en fin, ya se sabe que el secular censura siempre con rigor la conducta del eclesiástico, la envidia suele prestar el microscopio con que se abultan los defectos.

¿Qué mucho, pues, que en tal diluvio de calumnias como ha levantado la presente borrasca, le hayan alcanzado algunas á este M. I. V. Cabildo eclesiástico, que habiendo sido además el primero en padecerla, fue tambien el primero á quien cogió en su negra boca la voraz detraction, y como estaba ambrienta se avezó mas en él?

No podrá mi pluma borrar enteramente las malas impresiones que una vez se han graba-

do en las testas de fierro: la credulidad maliciosa y terca, es la ciencia de los necios, y el número de estos infinito; pero sí manifestaré claramente la verdad para que el sabio pueda juzgar imparcialmente, y como esto solo es lo que se intenta, bastará dar una sencilla relacion de los hechos.

Luego que supo el venerable Cabildo la infame rebelion de Hidalgo, ofreció todos los recursos que dependian de su arbitrio á disposicion del señor Intendente, y á pedimento de este nombró quatro de sus individuos que pudieran darle algunas luces en tan difíciles circunstancias, y coadyuvar en las muchas disposiciones y trabajos que exigia la defensa de la capital y provincia.

Viendo que los medios humanos no bastaban á contener el furor revolucionario, ocurrió el venerable Cabildo á implorar los auxilios divinos: y, de acuerdo con el prelado, se dispuso traer de san Diego á la santísima virgen de Guadalupe, y que se le hiciera, como se le hizo, un solemnisimo novenario de misas con sermón cada día.

Pero lo que acredita, sobre todo, la acendrada fidelidad de este venerable cuerpo, es la memorable acta capitular del 16 de octubre del año de 1810.¹ Ya habian emigrado el illmo. señor Obispo, el señor Intendente, siete prebendados y casi todos los demas europeos: ya desde el 15 estaban entrando en la ciudad

¹ Era presidente del Cabildo el señor conde de Sierragorda.

grandes pelotones de insurgentes: ya el feroz Hidalgo se hallaba á media jornada orgulloso por la multitud de sus secuaces que pasaban de 50,000, y mas orgulloso por el éxito de Guanajuato. Pues en estas circunstancias tan desalentadas como peligrosas el venerable Cabildo decretó que, "en esta santa iglesia no se le haga recibimiento ni demostracion alguna, sino que concluidas las horas del coro se cierren las puertas, y no se abran hasta que lo exija la hora del coro, y que los señores capitulares se retiren á sus casas." Resolucion tanto mas heroica, quanto que estando minada gran parte del reyno, se veia ir cayendo todo en el abismo de la rebelion al paso que se iban acercando los rebeldes.

En consecuencia el 17 á cosa de las once de la mañana que entraba Hidalgo, ya estaban cerradas las puertas de Catedral contra la costumbre que ha sido siempre cerrarlas á las doce; se omitió por lo mismo la misa de once que debía celebrarse. Si despues se abrieron atropelladamente no lo pudieron evitar los señores capitulares, ni lo supieron al pronto porque estaban recogidos en sus casas. Irritó tanto esta determinacion heroica al soberbio Hidalgo, que el mismo día dixo en público: daré por vacantes todas las prebendas por la impolitica con que se ha portado el Cabildo en mi recibimiento.

Mas no por eso rebaxó el venerable Cabildo su entereza y decoro; el 19 recibió de Hidalgo un oficio amenazador, en que decia: "se pondrán á mi disposicion las llaves de clavería con una relacion jurada de los caudales que se havan introducido tanto de las caxas y rentas reales como de los particulares de esta ciudad, al mismo tiempo se presentará otra de los fondos de esta santa Iglesia para representar lo que convenga en nuestras circunstancias, advirtiendo á los señores claveros que me serán responsables inmediatamente de la mas ligera cosa que se averigüe de ocultacion." Hasta aquí el oficio: sigue la acta capitular. "Oído esto sus señorías, se creyeron estar en la dura necesidad de no poder evitar de ningun modo ni hallar arbitrio para embarazar una extraccion que les era

"tan dolorosa. Sin embargo resolvieron que se le hiciesen presentes algunas reflexiones para ver si de esta suerte no se sufría la violencia de un sugeto que á su entrada en esta, arrestó, porque no asistieron á ella, á uno de los señores capitulares, amenazó hasta con la muerte á todos declarando vacantes las prebendas, é insultó á los dos primeros señores que tuvieron la desgracia de verle, deprimiéndolos hasta llamar á gritos á su guardia para arrestarlos en la carcel pública, mandándoles formar sumaria." Consta pues que el venerable Cabildo no le hizo recibimiento alguno, ningun honor, ningun tratamiento, antes le despreció y le resistió con gran peligro, y de aquí la cólera y la furia de Hidalgo. Véanse los dichos y hechos de una parte y otra, y se conocerá lo violento que el venerable Cabildo estaba con Hidalgo, y lo descontento y furioso que Hidalgo estaba con el Cabildo.

Cotéjese ahora esta conducta con la de otros cuerpos ó particulares que se vieron en iguales casos, pero son odiosas las comparaciones, y además, para defender no es necesario acusar. Solo diré que por todas partes se han visto algunas debilidades, que de estas, muchas son excusables, pues no se podia esperar otra cosa atendida la flaqueza humana y la fatalidad de los tiempos; poco han manejado la historia, y poco conocen al hombre los que piensan de otro modo, hacer tanto espaviento por sucesos que están en el orden del desorden, es efecto de mucha ignorancia: el mundo siempre ha sido así. Podian siquiera los que se complacen en acriminaciones, considerar que en esto proceden contra su mismo bien, dando alas á la insurreccion, pues si esta tuviera tantos y tan fervorosos apasionados como algunos predicaban seria en consecuencia mucho menor el número de los que siguen la causa justa; reflexionen el daño que hacen principalmente aquellos que se empeñan en desacreditar al estado

¹ El señor doctor don Gabriel Gomez de la Fuente.

² Los señores don Juan José Corral Farías y don Hilario Silva. Tenia al mismo tiempo arrestados en el convento de san Agustin, á los señores don José Flores y don Antonio Cortés.

eclesiástico, lean lo que escribió sobre este punto el exmo. é illmo. señor Campillo antorcha y columna del reyno, y adviertan alguna vez, que sus criticas no solamente son falsas, sino impolíticas y muy perjudiciales.

Ademas, despues que salió de aqui Hidalgo se debió al venerable Cabildo que no continua se el destrozo de la ciudad: envió al efecto á su secretario que representase á Allende sobre que contuviese á la plebe que seguia cebada en el saqueo, y en efecto este paso acertado motivó que la contuviese. Tambien trabajó mucho y eficazmente el venerable Cabildo en salvar la vida de muchos europeos que estaban aqui cautivos: habiendose advertido el 25 de diciembre cierto movimiento de furor en la plebe, pasó oficio al que hacia de Intendente y Comandante para que tratase de contenerla, como efectivamente se contuvo: ofició segunda vez al mismo amenazándole con excomunion, si insistia en llevar dichos europeos á Guadalupe, como proyectaba, y fueron á demas los señores capitulares don Mariano Escandon, don Miguel de Alday, don Hilario Silva y don Juan José Corral Farias á reclamar personalmente lo mismo en una especie de consejo de guerra que dicho falso comandante habia convocado sobre el particular. Consiguio el venerable Cabildo su intento, y consiguio tambien que los presos se sacasen de la carcel y se repartiesen en los conventos para asi divididos y amparados en algun modo por la religion, fuera su peligro menor; mas á pesar de esto fue muy grande el que tuvieron el 25., pues habiendose aparecido aqui el que llamaban Anglo enfureció terriblemente á la canalla contra los inocentes, y huvieran sido degollados todos á no ser porque se opusieron, con riesgo de su vida, varios señores prebendados con otros benemeritos eclesiásticos y seculares: se sacó tambien por las calles al Santísimo, y asi se salvaron sus vidas.

Ademas en la gazeta extraordinaria del gobierno de México de 9 de enero de 1811., consta lo siguiente: "El illmo. señor Dean y Cabildo de la ciudad de Valladolid en testimonio de su fidelidad y justa adhesion al gobierno, que á nombre de nuestro católico monarca se desvela por la felicidad de estos habitantes, ha re-

mitido al excmo. señor Virey el siguiente oficio satisfactorio de la conducta de sus individuos en los lamentables sucesos de la insurreccion acaecidos en aquella ciudad." Excmo. señor.—El Cabildo eclesiástico de la santa iglesia Catedral de Valladolid no duda un momento en correr á protestar á V. E., como legitimo y único representante en esta América de su adorado y suspirado rey el señor don FERNANDO SEPTIMO, sus inalterables sentimientos de lealtad, patriotismo y adhesion á la justa causa, en quanto protegido por las armas de su magestad puede ya usar libremente de su voz para manifestar su corazon.—Más de una vez, á pesar de la violencia y opresion en que ha vivido, buscó los medios de acreditar á ese legitimo gobierno los leales sentimientos que lo han animado desde su ereccion y que ha hecho ver con pruebas muy relevantes, y aun llegó el caso de haber salido ya de esta ciudad para esa un eclesiástico que á su nombre significara á V. E. los mismos sentimientos en las criticas circunstancias en que hemos vivido por espacio de dos meses y medio; pero todo era violencia, todo opresion todo vigilancia sobre cada una de nuestras acciones para tener ocasion de apretar mas y mas el yugo que teniamos sobre nosotros. La fuga precipitada del que su magestad habia elegido por nuestro prelado y de muchos benemeritos miembros de este cuerpo, la prision escandalosa de dos de ellos, y otros muchos eclesiásticos, la resolucion de declarar vacantes las prebendas, el insulto y amenazas hasta de la muerte á todos nosotros porque no quisimos hacer recibimiento al rebelde Cura, el despojo violento del tesoro de la iglesia asistandola el cañon y rodeandola de gente armada, y finalmente el registro escandaloso é impio hasta de las bovedas sepulcrales; todo en fin que es publico y notorio es tambien la prueba mas clara del abastimiento y desprecio en que hemos vivido, y de que hemos estado privados del uso libre de nuestras acciones y palabras.—Quisiéramos tambien hacer constar á V. E. que aventurando nuestra vida y sufriendo insultos muy graves hasta verse amenazado nuestro digno presidente, el señor conde de Sierragorda, con la muerte por el insolente populacho, nos em-

peñamos auxiliados de la destreza y valor de los oficiales de S. M., en salvar á los que la malignidad tenia presos en esta; y que por nuestros desvelos y de muchos benemeritos eclesiásticos que se encargaron inmediatamente de su custodia, logramos presentar vivos á casi todos al digno gefe que V. E. destinó á esta ciudad. Pero ni esto necesita de prueba por que todo se hizo á la vista de estos habitantes, ni es nuestro ánimo hacer apologia de nuestra conducta que creemos sin mancha alguna. Es si solo para que quando protestemos solemnemente á la faz del mundo entero nuestra fidelidad al rey y á su legitimo representante que es V. E., no se dude de la sinceridad que nos anima, y que estamos dispuestos á sellar con la última gota de nuestra sangre.

Este es el solo fin que nos mueve en dirigir á V. E. el presente, bien satisfechos de que su bondad y prudencia que nos es tan conocida, lo recibirá como un testimonio de nuestra inalterable lealtad.—Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la santa Iglesia Catedral de Valladolid, y enero 2 de 1811.—Excmo. señor.—El conde de Sierragorda.—José Diaz de Ortega.—Miguel Diaz Rávago.—José Maria Zarco.—Excmo. señor Virey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, don Francisco Xavier Venegas.—Su Excia. en vista de tan relevantes pruebas de fidelidad, le ha contestado del modo siguiente.—Illmo. señor.—Por conducto del señor Brigadier don José de la Cruz, comandante general del ejército de reserva, he recibido la representacion de V. S. I. en que refiriendo los apuros y forzadas gestiones á que obligaron á ese illmo. Cabildo las violencias y excesos del rebelde cura Hidalgo y sus secuaces; me manifiesta los justos y debidos sentimientos de su patriotismo, é invariable cordial adhesion á la justa causa de nuestra santa religion, de nuestro adorado monarca y de nuestra comun patria.—Yo no puedo dudar de un cuerpo tan ilustrado y en que deben brillar todas las virtudes religiosas y políticas el conocimiento y persuacion que aquellas mismas deben prestarle contra el sistema de rebelion siempre, y en toda ocasion desacreditado por los hombres

de verdadero juicio, y odiosísimo sobre manera quando se dirige contra una nacion justa y generosa á que pertenecemos todos por nacimiento, ó por un origen inmediato.—La separacion de aquellos principios seria mucho mas disonante considerando las sabias leyes con que se han regido estos dominios, y el designio empezado ya á poner en obra de rectificar con asistencia de los diputados de estos dominios la reforma de aquellas mismas leyes en la parte que la variacion de los tiempos, y el resultado de la experiencia haya hecho necesaria.—Qualquiera que no carezca de los elementos del pudor y de la hombría de bien, se avergonzará de no mirar con odio la intencion de privar á la antigua España de los auxilios que le presta la nueva en el conflicto á que la ha reducido la mas iniqua invasion, y en medio de la qual ha hecho y está haciendo unos esfuerzos tan heróicos y gloriosos, que con asombro del mundo no está lejos el momento de verlos coronados con la victoria, y la libertad.—Repito pues que haria yo el mayor agravio á ese illmo. Cabildo si lo considerase separado de los indicados sentimientos. Estoy muy lejos de imaginarlo, y por el contrario lleno de confianza en que V. S. I. pondrá los medios mas eficaces para recobrar de la ilusion que ha padecido la parte contaminada de esa poblacion y provincia, contribuyendo al restablecimiento del orden y asegurar esta parte de la monarquia de qualquier proyecto hostil que los enemigos de la España pudieran intentar, aprovechándose de los fatales momentos de una division tan iniqua como mal meditada.—Dios guarde á V. S. I. muchos años, México 6 de Enero de 1811.—Francisco Xavier Venegas.—Al illmo. señor Dean y Cabildo de la santa iglesia Catedral de Valladolid.

Otra prueba demostrativa del patriotismo de este venerable Cabildo es lo mucho que ha contribuido á la nacion: el camino mas seguro para conocer los verdaderos sentimientos de los hombres, es su conducta en punto al interes. Esta es la piedra de toque, este es el criterio de su amor á la patria. Ningun particular, ningun cuerpo nacional se ha manifestado proporcionalmente mas generoso y liberal que

este venerable Cabildo: no hablaré de las gruesas cantidades que ha dado á la corona en las épocas anteriores, me ceñiré á la última.

Desde el memorable año de 1805, ha contribuido á la nacion con 194,215 pesos ademas se les ha prestado á los comandantes de nuestras divisiones por todo el obispado casi todo lo que han producido los diezmos en los treinta meses últimos; no se sabe á quanto ascienda, mas por los recibos que hasta ahora se han podido recoger, consta que pasa esta cantidad de 90,000 pesos, de suerte que esta santa iglesia saqueada primero por Hidalgo, y despues sin entrada casi ninguna, porque la mayor parte de sus diezmatorios están enteramente en poder de insurgentes, y aplicado á las tropas del rey, casi todo lo que producen los que están algo libres, se ha visto necesitada á contraer deudas para mantener aun con grande escasez su culto y sus ministros, y no habiendo ya quien prestase, ocurrió el venerable Cabildo al excmo. señor Virey para que le permitiese sellar alguna de la plata menos necesaria. Se lo concedió efectivamente S. E. mas como al mismo tiempo escasease el numerario para la tropa no usó para sí de esta concesion, quiso mas en union con su prelado dar dicha plata para que no le faltase al militar su sueldo, y se han dado al efecto siete mil doscientos cincuenta marcos: á esta generosidad se debe en gran parte la conservacion de esta capital, pues á no ser por este auxilio quiza la guarnicion, falta de recursos, se habria visto en la dura necesidad de retirarse.

Ademas, Valladolid con poca fuerza ha resistido cinco ataques, y en la madrugada del 25 de noviembre del año de 11 que entraron por sorpresa los enemigos, no hubo uno noble ni plebeyo que se les agregase; antes unidos muchos vecinos con la muy escasa guarnicion los repelieron al instante: en fin en las elecciones constitucionales que hasta ahora se han hecho, ha manifestado esta ciudad un patriotismo ilustrado: en todo lo qual ha tenido gran parte el venerable Cabildo especialmente en la última, pues de 17 electores, trece fueron eclesiásticos, y siete de estos capitulares.

En vista de todo, meta cada uno la mano en

su pecho, examinése á sí mismo, y conózcase: yo siempre he visto que los seniores mas rígidos, son los mas egoistas; quieren que todos se sacrifiquen por ellos: no es zelo el suyo sino codicia, no es patriotismo sino amor propio, toda su fidelidad está en la lengua, y en el corazon ninguna, creen ligeramente todo lo malo sin hacer ellos nada bueno.

Uno de estos debió de ser el que daba las noticias al autor del *Español*, quien si hubiera tomado buenos informes habria evitado muchos errores que publicó en lo respectivo á la revolucion de este reyno. Dice primero, que el excmo. señor Virey incitó á este illmo. señor Obispo, para que excomulgase á Hidalgo, no hubo tal incitativa. Segundo, que emigraron tres canónigos; fueron siete los que emigraron. Tercero, que Hidalgo entró aquí el 20 de octubre; entró el 17. Cuarto, que cogió en esta un millon y doscientos mil pesos; no pasó de setecientos mil. Quinto, que los insurgentes saquearon tres ó quatro casas; fueron mas de catorce. En fin, que el Cabildo eclesiástico, le salió á recibir baxo de palio; si en lo falso cabe más, esto es lo mas falso de todo. ¿Y por qué dicho autor no publicó las noticias que eran mas favorables al gobierno y tambien mas ciertas? Leyéndole con reflexion se conocerá que su pluma estaba algo tocada de veneno, y que despreciando al de su nacion intentaba hacerse otro partido. ¡Misericordias humanas! Las falsedades de los malévolos, y las invenciones de los ociosos esparadas sin critica en papeles efimeros forman al pronto la opinion de los ignorantes que siempre hacen la mayoría; pero desaparece quando salga la verdad de la historia, como desaparecen los fuegos fátuos al salir el sol. Mientras las aguas están turbias nadan revueltas las verdades con las mentiras, y no se pueden distinguir; mas con el tiempo el error se va á fondo, y queda la verdad encima.

Tambien se ha dicho que Hidalgo fué recibido en esta santa iglesia Catedral con la mayor solemnidad, y que quando volvió derrotado de Acapulco, fue conducido al palacio Episcopal baxo de cruz en procesion solemne. En quanto á lo primero debe entenderse que el venerable Cabildo no tubo parte alguna activa ni pa-

siva en aquel recibimiento, antes lo que se hizo fue contra su expresa voluntad tumultuariamente, si despues hubo alguna condescendencia fue con extorsion, y por fuerza. ¿Y á la fuerza quién le resiste? En quanto á lo segundo fue equívoco: dicha mudanza se hizo ya casi de noche y casi ocultamente. Hidalgo iba en un coche rodeado de alguna chusma; pero nada hubo de cruz ni procesion.

Resulta pues que este respetable cuerpo ha procedido siempre con la mayor lealtad, que no contribuyó en nada á la infame revolucion: que la resistió quanto le fué posible exponiéndose

á grandes peligros, que concurrió eficazmente á salvar la vida de muchos inocentes, que ha contribuido á la nacion tan liberalmente como el que más: en fin, que hallándose él en las mayores necesidades se ha quitado el pan de la boca para darlo al soldado y conserva así esta capital. Todo esto es notorio y constante á la luz del día, y para cada uno de los hechos se podrian dar mil testigos. Mucho mas pudiera decirse pero se omite por no ser difuso, y porque para los sabios sobra lo dicho y para los necios nada alcanza. Valladolid julio 20 de 1813.

NUMERO 42.

Corte de caja de la tesorería del ejército sobre Acapulco, del 1º de Abril al 21 de Julio de 1813.

Estado ó corte de Caja en que se manifiesta el cargo de esta Tesorería, las distribuciones de él, y la existencia que deve resultar desde el dia 1º de Abril del corriente año hasta la fecha.

CARGO TOTAL.

Primeramente, son cargo 14,921 pesos 6 reales que hubo de existencias segun el Balanze que se concluyó el dia 31 de Marzo ultimo echo por el comisionado D. José Remigio Gomez. 14,921 6
 Item son cargo 42 pesos producidos de tres bestias vendidas por el Sr. Comandante de que se le otorgó el correspondiente recibo. 42 0
 Item son cargo 54 pesos que á sí mismo recivi de dicho Sr. producidos de 17 fanegas de Mais que vendió y entregó el dinero á esta
 Al frente 14,963 6

Del frente 14,963 6
 Tesorería consta de sus recibos. 54 0
 Item son cargo 8 pesos que me entregó dicho Sr. de 4 libras de Polvora vendida á los Indios de Tistancingo. 8 0
 Item son cargo 12 fanegas de Garbanzo que se remitieron de la Tesorería á Chilpancingo á 12 pesos. 144 0
 Item son cargo 3,000 pesos que en reales efectivos me há entregado D. Miguel Romero. 3,000 0
 Suma total. 18,169 6

DISTRIBUCION.

Primeramente son Data 1,472½ pesos ministrados á la Tropa que guarnece este Campo en el mes
 A la vuelta.

De la vuelta.....		Del frente.....	14,710 3
de Abril ultimo, segun consta del Quaderno de diarios que para en esta Oficina.....	1,472 4	Item son data 92 pesos pagados á los Carboneros que surtieron esta Fragua.....	92 0
Item son data 1,112 pesos 6 reales ministrados en iguales terminos á las Tropas en el mes de Mayo.	1,112 6	Item son data 20 pesos que me costó un Novillo para los Soldados de Coyuca que condujeron la Cu- lebrina á Acapulco.....	20 0
Item son data 859 pesos 6 reales dados á las Tropas en el mes de Junio.....	859 6	Item son data 14 pesos un real gas- tados en los Baqueros que ayu- dan á conducir el Ganado del Egido al Puerto.....	14 1
Item son data 583 pesos 5 reales ministrados á esta Divicion des- de el dia 1° de Julio hasta el 21.	583 5	Item son data 69 pesos dados en cuenta de su sueldo al Caporal del Potrero Tomas Santos y sus Baqueros.....	69 0
Item son data 10,000 pesos que tengo ministrados para los socor- ros de las Compañias que están de guarnicion en Acapulco perte- necientes á esta Brigada.....	10,000 0	Item son data 462 pesos pagados á José Santos Malaga por mitad de sus bienes que perdió en la Sa- vana segun consta de la orden de S. E., y abalto echo por el Sr. Brigadier D. Julian de Avila...	462 0
Item son data 38 pesos dos reales gastados en alimentos durante la Enfermedad al Sr. Comandante.	38 2	Item son data 82 pesos ministra- dos á un peso diario de orden del Sr. Brigadier á la muger del Maestro Armero Valverde.....	82 0
Item son data 48 pesos gastados en el artillero José Maria de Avi- la Erido.....	48 0	Item son data 52 pesos 4 reales gastados en la fabrica de Polvo- ra como consta del Quaderno...	52 4
Item son data 18 pesos gastados en el soldado Erido Fernando Bonilla.....	18 0	Item son data 32 pesos 6 reales gastados de orden del Sr. Briga- dier en las Cuerdas de Prisione- ros como consta del apunte.....	32 6
Item son data 14 pesos gastados en el Entierro y demas del Sargento José Marcelino Basán.....	14 0	Item son data 20 pesos gastados en los musicos por la funcion del Corpus.....	20 0
Item son data 7 pesos gastados en correos segun consta del Qua- derno.....	7 0	Item son data 125 pesos pagados de orden de S. E. á las Viudas como consta del Quaderno.....	125 0
Item son data 29 pesos gastados en manta, Pita y Seda para los Sa- quetes y Cartuchos de Cañon...	29 0	Item son data 368 pesos 6 reales Valor de varios Efectos comesti- bles que se remitieron al Paso y recibió el Sr. Mariscal D. Herme- negildo Galeana como consta de sus Esquelas fecha 26 y 27 de Marzo posterior.....	368 0
Item son data 136 pesos 4 reales dados á D. Francisco Muñoz ad- ministrador de la Hazienda de San Christoval segun cuenta que tiene formada.....	136 4		
Item son data 390 pesos dados á S ^a Maria Bernarda en estos me- ses, que deve agregarse á menor cuenta que sigue en esta Teso- reria de Orden Superior.....	390 0		
Al frente.....	14,710 3	Al frente.....	16,047 5

Del frente.....	16,017 5	Del frente.....	16,399 6
Item son data 50 pesos dados á Juan de los Reyes Alarcon á cuenta de fletes por el viage de Algodon que de S. E. hiva á sa- car á Coyuca, y consta de su re- cibo.....	50 0	del corriente á 20 reales diarios.	260 0
Item son data 76 pesos que á cuen- ta de su sueldo, y de orden del Sr. Brigadier D. Julian de Avila se le dieron á su Escribiente D. Pedro Ortiz.....	76 0	Item son data 68 pesos dados á di- cho Sr. por su Sueldo adelanta- do desde el 14 de Julio hasta el dia ultimo á 4 pesos diarios....	68 0
Item son data 26 pesos dados á la Cosinera de dicho Sr. Brigadier por sus meses de Abril, Mayo y Junio.....	26 0	Item son data 77 pesos dados á los tres asistentes de dicho Sr. en los meses de Abril, Maso y Junio á 2 reales diarios.....	77 0
Item son Data 76 pesos 2 reales dados al Maestro Armero por la Compostura de varios fuciles y Escopetas como consta por los voletos que paran en esta oficina	76 2	Item son data 1,544 pesos 4½ reales, gastados en alimentos, asisten- cias y demas de los Enfermos del Ospital, como consta en el Qua- derno de gobierno.....	1,544 4½
Item son data 1 peso 7 reales da- dos al Teniente del Regimiento de San Luis D. Antonio Torres que pasó destinado á Zacatula..	1 7	Item son data 59 pesos 4 reales costo del Ospital y casas arqui- ladas para los enfermos.....	59 4
Item son data 50 pesos dados de orden del Sr. General á la Viuda Maria de la Luz Manjares.....	50 0	Item son data 17½ pesos costo de las Sepulturas y dobles de los di- funtos de este Ospital.....	17 4
Item son data 8 pesos dados de la misma orden á Maria Candelaria madre del Artillero Felix de la Cruz.....	8 0	Item son data 20 pesos que emplea- dos en trastos existen en Tis- tancingo y se están remitiendo para el servicio de ambos Ospi- tales.....	20 0
Item son data 54 pesos producidos de varios efectos comestibles da- dos á D. Miguel Romero: consta de su recibo.....	54 0		
Item son data 260 pesos dados al Sr. Brigadier por sus sueldos des- de el dia 1° de Abril hasta el 13			
Al frente.....	16,399 6	EXISTENCIAS.	
		Son data 820 pesos 4 reales exis- tentes en efectos como consta de su Balance.....	820 4
		Item son data 991 pesos en reales de Contado.....	991 0
		Importa la data.....	20,247 5½
		Importa el cargo total.....	18,169 6
		Alcanze á favor de la Tesoreria...	2,077 7½
		Veladero 21 de Julio de 1813.—Nicolas Garcia.	

NUMERO 43

Documentos relativos á la entrega del regimiento de dragones mandados por D. Benito Rocha y Pardiñas.—Julio 23 y 24.

El comandante D. Matias Balberde con fecha 23 del presente medise lo siguiente:

"Espero que con arreglo á la orden del Sor. General se sirva V. S. mandar se haga un reconocimiento en el regimiento de Dragones de esta Ciudad (que fué á mi cargo) para ver si combiene con el Estado que con fecha 8 del presente pasé á V. S. y que seme de un justificante delo recibido pues por ningun caso soy responsable de las faltas que alla en el desde que seme quito."

Y como el Estado que refiere selo entregue al Encargado Toledo seade servir á V. S. se haga como pide el interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 23 de 1813.—Benito Rocha y Pardiñas.
—Sor. Inspector General de Cavalleria Lic. D. Carlos M^a Bustamante.

De orden del Sor. Inspector General del Regimiento de Dragones.

Se prebiene que para el miércoles que contamos veinte y ocho se pasa rebista de Inspeccion á las nueve de la mañana; para cuyo efecto se practicara lo siguiente.

Los Sres. Capitanes presentaran ese dia los Libros de Filiaciones. El de ordenes Generales particulares, y un estado para el Sor. Inspector de la fuerza de sus Compañias, Armas, con expresion de Fusiles, Escopetas y Vestuarios.

Los Nombramientos de Sargentos y Cabos, estaran repartidos á sus dueños.

Los licenciados, que se hallen acorta distancia, haran los Capitanes que se retiren á la Plaza, para pasar la rebista, por medio de un Sargento ó Cabo á quien se le dara un oficio por medio de esta Sargentia Mayor, para el Sub-

delegado, ó Teniente de Justicia, á fin de que con su auxilio, se logre el regreso de la tropa.

Las Quadras de las Compañias se hallaran con el mayor aseo; y en ellas los enfermos que no puedan entrar en formacion por su asidente.

Los Sres. Capitanes que tengan á su Cargo los Caballos del Regimiento dispondran que los remonteros, los conduzcan al Quartel el dia Prefixado, á las siete de la mañana para presentarlos al Sor. Inspector, á quien entregaran; un estado del número de cada Esquadron, y el de la montura.

Los Tenientes y Alferes se presentaran á sus capitanes para que los Emplen en lo que necesiten afin de que no falte nada el dia de la rebista.

Todos los Sres. oficiales, presentaran en esta Sargentia Mayor el 1^o del entrante Agosto una relacion de sus Serbicios, para formarles sus libretas.

Daran igualmente una noticia del dia que asendieron á oficiales para formar las propuestas y pedirles sus despachos, al Eselentisimo Sor. Capitan General; por medio del Sor. Inspector General.

Haran quatro Listas para la rebista los Sres. Capitanes; las que se distribuiran dos para el Sor. Inspector General, una para la Sargentia Mayor; y la ultima para el Capitan.

Presentaran los Sres. Capitanes y Comandantes de Compañia por separado el dia de la rebista Copia de la letra de la Orden Comunicada en el Regimiento el dies y ocho de Junio proximo pasado, y sehalla fixada en la Guardia de Prebencion: Oaxaca y Julio 24 de 1813.

—Francisco Lopez de Toledo.—Copiada esta Orden de buelbase á la Sargentia Mayor.

NUMERO 44.

El virey Calleja aprueba el arbitrio del medio por ciento de averias extraordinarias.—Julio 25.

Con fecha 23 de noviembre del año próximo pasado comuniqué á V. S. para su cumplimiento y demas efectos consiguientes la orden que en la propia fecha tube á bien dirixir al Tribunal del Consulado de esta Capital, cuyo tenor es el que sigue:

"Con el oficio de V. S. de 20 del corriente he recibido las dos copias de las actas en que en Junta de Gobierno de ese Tribunal se proyectó el arbitrio de exigir un medio por ciento de averia extraordinaria en los tres Consulados de este Reyno para reintegrar los doscientos mil pesos que se ván á colectar á premio con el objeto de satisfacer los gastos de la expedicion de quatro mil hombres del ejército de España que vienen para aumentar la fuerza de nuestras tropas; y habiendo merecido mi aprobacion todo lo executado por ese benemerito cuerpo en la solicitud de dicho auxilio, y me-

dios suaves para sus erogaciones, lo comunico con esta fecha á los Consulados de Veracruz y Guadalupe, y expido con la misma las ordenes oportunas para la exaccion de dicho impuesto temporal, conforme en todo al derecho de averia segun las reglas corrientes y por el breve espacio de tiempo preciso para el reintegro de los referidos doscientos mil pesos y sus réditos, lo que aviso á V. S. en contestacion para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y no habiendose recibido hasta el dia la contestacion, prevengo á V. S. lo execute con toda brevedad, dando aviso al Consulado de esta Capital de las cantidades que haya cobrado y siga cobrando por el citado derecho, reteniendo en su poder estos productos adisposicion del expresado Tribunal.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 25 de Julio de 1813.—Calleja.

NUMERO 45.

El Sr. Matamoros participa su nombramiento de teniente general y contestacion de Bustamante.—Julio 27.

La bondad y dignacion conque el Exmo. Sor. Capitan general se há servido (en uso de las altas facultades que le son conferidas por S. M. la S. J. N.) reiterar el nombramiento de su segundo, elevandome á la clase de Teniente general, me proporciona la satisfaccion de ofrecerme con este nuevo rango á la disposicion de

V. S. asegurandole del distinguido y eminente grado que ocupo en mi consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 27 de 1813.—Mariano Matamoros.—Sor. Inspector de cavalleria Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

Al margen.—Me es muy satisfactorio salu-

dar á V. E. teniente general de los Ejercitos Nacionales por la especial dignacion que el Exmo. Sor. Capitan General D. Josef Maria Morelos ha tenido de nombrarlo. Prometome

que aumentando V. E. sus servicios á la Nacion se haga digno de que lo proclame justamente apoyo de su libertad é independencia. Dios &c.

NUMERO 46.

Comunicacion importante sobre varios asuntos de D. Carlos María Bustamante al Sr. Morelos.—Julio 21.

Exmo. Sor.—Quedo entendido de que es voluntad de V. E. que me presente en Chilpancingo el dia ocho del proximo septiembre aunque no salga nombrado Elector ó Diputado de esta Provincia: No es menos voluntad mia, ni son menos ardientes mis deseos de complacer á V. E. y de que se instale el Congreso como lo he manifestado promoviendo el proyecto y trabajando la constitucion; pero mi salud es quebrantada y casi destruida, mi temperamento debil, el camino tan largo como penoso y mas penoso aun porque no llueve sino que diluvia, en tal concepto dudo poder presentarme á tan angusta asamblea, aunque haré todos los posibles esfuerzos para verificarlo.

Mucho sentiré que los Sres. Vocales de la Junta no se reúnan como presume V. E. pues de este modo serán eternas sus querellas reciprocas y se aprovecharán muy bien los auxiliares Angloamericanos de la ocasion para cambiar el caracter de tales en el de señores dominadores apoyando el partido de los disidentes ya se lo tengo hecho presente no menos á V. E. que al Sor. Rayon, y quisiera Dios que mi vaticinio no salga efectivo, y se repita entre nosotros la escena que entre los mexicanos pues Cortés auxilió á los Tlascaltecas y Aculhuas para destruirlos y despues hollarlos á todos. Ahora mas que nunca es necesario el Congreso y la constitucion, y sobre todo mucha politica y sagacidad.

Yo quisiera que el P. Santa Maria concurriese al Congreso, y que mostrase su constitucion, y gustoso la preferiria yo sobre la mia, es hombre habil y solo le falta lo que no puede adquirirse en el claustro, y sin manejo de papeles y trato con bribones.

No puedo dexar de recordar á V. E. la necesidad en que está de cambiar sus planes, pues nos han interceptado dos correos que venian de Acapulco, y aunque el enemigo está demasiado entretenido con los Anglo Americanos hará sin embargo el último esfuerzo por impedir la reunion de sabios á que teme mas que á nuestros exercitos.

El retiro del Sor. Matamoros de esta Plaza la dexa sin guarnicion ni Gefe de acreditado valor que la defiende, y aunque quede parte de su Division esta se desertará luego. Los Poblanos no se descuidan, antier prendimos á un Licenciado llamado Ramos Villalobos agente de Castro Terreiro el qual traxo al Intendente una carta de su cuñado D. Patricio Lopez para que tratase y dispusiese con el Plan de entrega de esta Ciudad á la tropa que ha de venir á reconquistarla; El Intendente anduvo y se portó con el honor y decoro que ha mamado á los pechos de su virtuosa Madre que ocoet, y presentó á la Junta la carta horrorisado de semejante sugestion. El obispo Bergoza no se descuidó de mandar correos, y á pesar de lo que V. E. me expone digo y repito, que

se está maquinando dentro de Oaxaca una contrarrevolucion cuyo vehiculo son los Frayles y Canonigos, y sus agentes los yentes y vinientes de Puebla, cuyo comercio por la Mixteca debe prohibirse, permitiendose hacerlo unicamente por Tehuacan y á personas conocidas poniendose mucho cuidado en los Pasaportes. Hizo muy bien V. E. en abrir mis cartas del Sor Rayon, y muy mal el que me abrió la que recibí de V. E. aunque por otra parte no me pesa, pues puedo decir como Jesucrito, . . . *Palam locutus sum mundo* el que cometió esta baxeza habrá visto que así V. E. como aquel Señor me honrran y no habia visto mas. Mucho me ha lisongeadó que V. E. apruebe mis disposiciones de arreglo del reximiento de Dragones cuya comandancia he reasumido, lo sensible es la falta de caballos en que estamos, pues de armas y vestuarios nos proveeran los Angloamericanos, por lo que cuido de reclutar alguna gente dar la disciplina, y tratarla con el cariño compatible con esta.

Quisiera saber que graduacion me señala V. E. para no admitir honores que no debo; yo no soy mas de un pobre estudiantillo, y tan pobre que no tengo sino dos camisas maltratadas un uniforme chico de Auditor del que no pienso salir y un caballo y una mula de mi muger; sin embargo por no excederme quiero saber hasta donde puedo estirar el pie en esto de honores y farandulas de mundo que forman el tesoro de los necios.

V. E. mandó que se me señalen mil pesos, Dios sabe que no me alcanzan para comer. El

Sor. Matamoros gasta diarios veinte para su mesa, y cinco para sus caballos. Yo sirvo de Inspector, de asesor de Artilleria, del Sor. Rocha, trabajo algo en la Imprenta, tengo muger & & V. E. dirá si hay proporcion entre mil ps. y nueve mil veinte y cinco; y así espero se sirva mandarme renovar y mejorar la asignacion que me ha hecho me es bochornoso hablar de esto pues no soy venal, pero la necesidad imperiosa me hace quejarse.

Vá el correo extraordinario que he hecho imprimir para confusion de los Gachupines; es necesario tomar estas providencias para tapar bocas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Julio 27 de 1813.—Exmo. Sor.—Menor Servidor de V. E.—*Lic. Carlos M. de Bustamante.*—Exmo. Sor. Capitan General D. Josef M. Morelos.

Al margen.—Se quitará el comercio por la Misteca. Yo gasto 10 pesos diarios, y V. S. gozando de honores de Brigadier puede cobrar quatro, porque no tienen mas proporcion las caxas, y esto es lo que se le pasa á todo Brigadier que trabaja en asunto mio, y no por el sueldo. Es bien sabido que eu 2 años no tubo el Brigadier del Veladero sino 12 rs. y hay meses que nos contentamos con una torta de maiz, pero esta constancia y desinterés nos ha hecho vencedores.

Dias ha que esta el Padre Santa Maria conmigo y sentire que V. S. no benga por sus achaques.

NUMERO 47.

Noticia de la existencia de planchas de cobre en Acapulco.—Julio 29.

Razon de las planchas de cobre que han salido para la Tesoreria de Chilpancingo conducidas por el Teniente Coronel D. N. Barrera desde 25 de Abril hasta 1º del corriente de 1813: de las que hay existentes en la Garita, y en esta Tesoreria general del Exercicio hasta hoy dia de la fecha.

	Planchas.
Remitidas á Chilpancingo.....	305
Existentes en la garita.....	508
Id. en esta Tesoreria.....	067
	575
Existencia total.....	870

Acapulco Julio 29 de 1813.—José Antonio Martinez.

NUMERO 48.

Noticia de las subdelegaciones de Oaxaca.—Julio 29.

Lista de las Subdelegaciones de la Provincia de Oaxaca.

AÑO DE 1813.

Subdelegaciones.

Marquesado, Lic. D. Joaquin de Villasante.
Huizo, D. Manuel Carballido.
Las rentas Unidas de este, El mismo Carballido.
Nochistlan, Teposcolula, D. José Antonio Alarcon.
Huaajuapa, D. Manuel Robles.
Justlahuaca, D. Ventura Torres.
Teutila, D. Ignacio Medina.
Villalta, D. Mariano Pascuas.

Nejapa, D. José Roman Ponce de Leon.
Chontales, D. Mariano Moreno.
Teutilan del Valle, D.... Melgár.
Teotitlan del Camino, D. José Lucas Marin.
Teococuilco, D....
Huamelula, D. José Miguel Pascuas.
Xicayan alias Xamiltepec, D. Mannel Fernandez del Campo.
Miahuatlan, Lic. D. Juan Zélaeta.
Zimatlan, D. Carlos Enriquez Nuñez.
Tehuantepec, El Teniente Coronel D. Mariano Sierra.
Las rentas de esta Villa, El mismo Sierra.
Xalapa del estado, D....
Ixtepexi, D. Ignacio Casads.
Las rentas de este, El mismo Casads.

Nota.—El corregimiento de la Capital, se divide en los partidos siguientes, que han estado serbidos por Tenientes ó encargados.

Sachila, D....
Ayoquiesco, D. Antonio Perez.
La renta del Tavaco, El mismo Perez.
Tlalistaca, D....
Ocotlan, D....
Ixtilan, D....
Atlautla, D....
Colotepeque, D....

Nota 1ª.—Este Pueblo de Colotepeque está situado en la costa, y tiene en su distrito un Puerto, ó Encenada, conocido por el nombre de Puerto escondido.

Nota 2ª.—Que Xicayan alias Xamiltepec por su distancia de Oaxaca se unio ala Intendencia de Teipan lo mismo que la de Justlahuaca, agregandose a la primera la nueva de Juquila para su pronta administracion para cuyo establecimiento se libro la correspondiente orden en 29 de Julio de 1813 á aquel Intendente de Oaxaca.

NUMERO 49.

El Sr. Morelos insta sobre la reunion del Congreso citado para Chilpancingo.—5 de Agosto.

Exmo. Sr.—Por los dos últimos de V. E. de 20 y 23 del próximo pasado Julio veo, que reasumiendo en sí todos los poderes, con el pretexto de salvar á la patria, quiere que esta perezca: pues mirándola peligrar, trata de atar las manos á todo ciudadano para que no ponga el remedio conveniente, ni aun provisional, como hasta aqui lo llevábamos con la junta instalada en Zitácuaro, ni V. E. lo pone á tiempo, por guardar puntos de preferencia particular de su persona.

En esta atencion, y en la de que no trato de asuntos peculiares míos, sino generales de la nacion autorizado por ella, á ella seria yo responsable si suspendiera un instante su salvacion por agradar á V. E. quien puede recobrar de la nacion misma, los derechos que se figura usurpados.

De estas verdades resulta temerario el juicio que V. E. ha formado injustamente, imputándome la abrogacion de su autoridad, valido de la prepotencia de bayonetas, *quod absit*; porque estas las hace desaparecer un reves de fortuna,

y por lo mismo jamas se me ha llenado la cabeza de viento.

La junta se ha de verificar en Chilpancingo, Dios mediante, en el siguiente mes y en el modo posible, pues se ha convocado para ella cuatro meses ántes. Por este hecho, ni V. E. queda desairado, ni la patria perezca, que es el blanco de todo, ni la expresada junta, carecerá de legitimidad, ni ménos será la mofa de nuestros antagonistas, como V. E. asienta en el citado de 20, y sí lo seria, no ménos que grande absurdo, aguardar otro año, cuando ya no tengamos un pueblo libre del enemigo en que celebrarla.

V. E. dice que es bueno celebrar la junta, pero sin señalar tiempo ni lugar: dice asimismo que le afligen los enemigos, y yo añado con todos los que tienen ojos y oídos, que seguirán persiguiéndole, y que en la única provincia de Michoacan que es la que pisa, no tiene V. E. un lugar seguro donde se instale el congreso y pueda sostenerse; ni hay por mucho tiempo esperanza de la seguridad necesaria para el efecto.

Ya hemos visto que el enemigo se ha valido de la ocasion para nuestra ruina. Luego que V. E. resolvió atacar y destruir á nuestros compañeros los Sres. Liceaga y Verduco, se decidió á las derrotas de Salvatierra, Tlalpujahua y la de Villagran, porque consideró el enemigo que V. E. no podia ser auxiliado por unos compañeros á quienes perseguía, y en cuyo empeño divagó la fuerza de Tlalpujahua. ¿Y será justo y puesto en razon que se deje la patria peligrar en medio de estas convulsiones y no se tome providencia, solo porque á V. E. no se le usurpen esos decantados derechos? Ni á mí ni á ninguno le cabe en el juicio semejante cosa.

Supongamos por un instante que á V. E. le ha sido todo licito, concediéndole hasta el derecho á la corona: pero si en las actuales circunstancias, V. E. aun no quiere, ó mas bien no puede libertar á la patria, ¿le hemos de juzgar tan tirano ó tan injusto, que por solo su capricho no ha de llevar á bien el que otro la liberte? De ningun modo, porque eso seria ignominia para V. E., y en creerlo se le haria poco favor.

No perdamos arbitrio para libertar á nuestra comun madre, que los derechos de V. E. quedan á salvo: de otra suerte será hacer V. E. mismo ilegítimo el poder que reside en su persona, pues no puede ser legítimo el que reducido á fines personales, impide los medios de que la patria se haga independiente.

Yo soy enemigo de fungir, y estaré contento con cualquier destino en que sea útil á la religion y al suelo de mis hermanos. No pretendo la presidencia: mis funciones cesarán establecida la junta, y me tendré por muy honrado con el epíteto de humilde siervo de la nacion. Omito repetir á V. E. lo que le dije desde Tehuacan, pero si le repito, que en obvio de disturbios haré lo que Abraham con su sobrino, que es marchar al viento opuesto, sin que por esto se desenlace la union del sistema. No me dejaré ultrajar de nadie, pero no seré injusto invasor de mis conciudadanos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Acapulco, Agosto 5 de 1813.—*José María Morelos*.—Exmo. Sr. capitán general Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 50.

Corte de caja de la Tesorería de la Nacion, correspondiente á Julio.—Agosto 1°

ESTADO que manifiesta la entrada, salida y existencia de Caudales de la Tesorería Nacional de esta Provincia por fin del Mes de Julio ultimo.

CARGO.	RAMOS.	DATA.
3,831 0 1	Bulas de la Santa Cruzada	
1,574 0 0	Asiento de Gallos	
200 0 0	Contribucion para gastos de Escritorio	266 6 0
452 7 9	Medio real de Ministros	
467 6 3	Idem de Hospital	
68 4 0	Bienes de Comunidad	
6,594 2 1	Al frente	266 6 0

6,594 2 1	Del frente	266 6 0
11 1 3	Bulas Quadragesimales	
17,666 2 6	Depositos	1,775 3 0
28,558 3 0	Alcabalas	
22,429 5 6	Tabacos	2,977 6 0
178,124 6 0	Hacienda Nacional	53,700 6 11
25 0 0	Multas	
1 2 0	Desague de Huehuetoca	
	Gastos de Escuela publica	239 2 8
	4 y 2% de Propios	41 5 4
	Prestamo de plata labrada	39 0 0
	Extraordinario	654 0 0
	Gastos Generales	897 2 5
	Otras Tesorerias	3,981 6 0
	Buenas cuentas	176,085 6 0
	Tropa suelta	21 2 4
	Hospitalidades	2,705 0 0
	Sueldos de Hacienda	7,798 1 0
	Fabrica Nacional de Paños	1,806 4 0
4,616 0 0	Suplemento Extraordinario	4,616 0 0
258,026 6 4	Se deducen	257,606 3 8
	Existencia	258,026 6 4
		420 2 8

Oaxaca, 1° de Agosto de 1813.—*Francisco de Pimentel*.—*Joseph de Micheltoréna*.—V° B° *Murguia*.

NUMERO 51.

Los tesoreros de la nacion avisan al Sr. Matamoros que han notificado al Cabildo de Oaxaca, que quedan nacionalizados los bienes de la Iglesia.—Agosto 1°

Exmo. Sr.—En Oficio de 29 de Julio ultimo fueron reconvenidos los Sres. Juezes Hacedores y Claveros de esta Santa Iglesia Catedral con la superior orden de V. E. de 15 del mismo, en que fué servido de mandar que quantos derechos se deduscan para el gobierno del cofre de la referida Santa Iglesia con el nombre de Novenos, Vacantes, Medios Novenos, Anualidades, Mediasanatas, ó con otro qualquier Titulo sea el que fuere, como tambien todo lo perteneciente al obispo, há recaido en la Nacion por un incontrastable derecho de Guerra.

Y esperamos su contestacion para recoger las sumas, tanto caidas, como las que en adelante se vencieren, para trasladarlas á la Te-

sorería general, sin tocar á ellas para los gastos de esta Ciudad; y de las resultas daremos cuenta á la Superioridad de V. E. oportunamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 1º de Agosto de 1813.—Exmo. Sr.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltréna.—Exmo. Sr. D. Jose Maria Morelos.

NUMERO 52.

Noticia de la grana y añil recibida en la Tesorería de la Nación.—Agosto 6.

NOTA que demuestra las entradas de Grana que ha havido en esta Tesorería desde su establecimiento hasta la fecha.

Desde 11 de dicho Marzo hasta 8 de Abril del presente año, se remitieron de orden del Sr. Intendente por el Factor de esta Ciudad á entregar en los Almacenes de esta Tesorería con boletas parciales ochocientos treinta y ocho sobornales ó bultos de diversas Granas y de Añil sin expresar su peso por estar la mayor parte enzurrados, y porque así los recibió en el Estanco del Veedor D. Mariano Flores que los recogió aceleradamente de diversas casas y pertenencias; distinguiéndose solamente ciento quarenta y quatro Bultos por de Añil, y uno de camaron, deducidos los cuales restaron seis cientos noventa y tres zobornales ó Bultos que parecen ser de diversas Granas, y alguna Media grana, Granilla y Flasoletópolis.

De este numero de Bultos, se rebajan 67 de Grana que desde el dia 12 de Mayo hasta el 6 del presente mes de Agosto, se han vendido á varios sujetos por disposicion del Sr. Intendente en uso de la facultad que le dió la Junta provicional de Hacienda presidida por el Exmo. Sor. Teniente general D. Mariano Matamoros y asistida del Sr. Inspector y otros Gefes militares con peso neto de 335 @.

693
67
626

Granjas adquiridas despues para la Nación.—De la casa que fué del Europeo Inguanzo.

EN 11 DE MAYO.

48 Tercios de Grana en blanco con peso de.....	306 @ 1 lb 6½ os.	} 501 @ 18 lb 6½ os.
19 Idem encuerados con.....	164 2 0	
2 de Granilla con.....	13 11 0	
2 de Silvestre con.....	18 4 0	

De la Casa que fué del Europeo Renero.

2 Sobornales de Grana con.....	13 @ 15 lb 0 os.	} 177 @ 9 0
2 Idem y 1 Tenate con media grana y peso de....	11 20 8	
14 Idem de Granilla.....	99 9 8	
7 Idem de Polvo.....	52 14 0	

Al frente..... 678 @ 2 lb 6½ os.

Del frente.....	679 @ 2 lb 6½ os.
<i>De la Casa de D. Justa Bustamante.</i>	
3 Sobornales de Grana entregados por el Teniente del Fixo de esta Ciudad D. Jose Vicente Ortiz con.....	20 0 0
<i>De la pertenencia de los Europeos Ayala y Moreda de Ayoquesco.</i>	
1 Bolza de Cotenze con.....	00 16 12
<i>De la Casa que fué del Europeo Goytia.</i>	
49 Sobornales de la pertenencia del citado Goytia á 4 @ cada uno.....	196 @ 0 lb 0 os.
10 Idem de la pertenencia del Europeo Bartolome Garcia Vecino de Veracruz.....	40 0 0
1 Idem de la pertenencia del Europeo Manuel Garcia.....	7 0 0
} 243 0 0	
<i>De la Hacienda de San Isidro.</i>	
El Teniente coronel D. Diego Gonzalez Administrador de Fincas rurales ha entregado 6 sobornales de Grana con peso de.....	23 11 0
<i>De la Hacienda de la Pila.</i>	
El subdelegado de Mihuatlan Lic. D. Juan Nepomuceno Selaeta enteró dos bolzas de Manta con..	9 23 8.
Total.....	976 4 10½
La misma suma para la deducción.....	976 @ 4 lb 10½ os.
Arrobas de Grana vendidas de la primitiva existencia del Botin.....	335
Aumento de @ de Grana adquirida despues de la salida de su Excelencia de esta ciudad, remplazadas las vendidas.....	641 @ 4 lb 10½ os.

Tesorería Nacional de Oaxaca 6 de Agosto de 1813.—Francisco de Pimentel.

NUMERO 53

Expediente sobre la escolta que debe darse al Lic. Bustamante para que marche al Congreso de Chilpancingo y otros documentos.—Del 30 de Julio al 16 de Agosto.

Sirvase V. E. mandar se disponga la Compañía de Xamiltépéc, que hade salir mañana á las ocho de ella.—Tambien se servirá V. S. mandar al Ayudante esté pronto para recibir cincuenta ó sesenta hombres para la expedición.

del Exmo. Sr. Teniente General las Armas, que deberan repartir á la Tropa.—Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 30 de 1813.—Sr. Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.

El Sr. Inspector de Caballeria me há instruido de que la Gente, que hoy tiene V. S. dispuesta para marchar á la expedicion de Xamitpeque, es la misma que hade escoltar su persona hasta Chilpancingo; y aunque V. S. le ha ofrecido, que no faltará Tropa, que le escolte, como esta esperanza no lo alimenta, es indispensable que V. S. mande suspender la expedicion, reservando para quando sea necesaria esa Tropa que tenia destinada, y de haberlo verificado me dará aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Agosto 9 de 1813.—*Matamoros*.—Sr. D. Benito Rocha y Pardiñas Comandante de las Armas de esta Provincia.

Exmo. Sr.—Los cincuenta hombres de Caballeria de los Valles, ya están en camino. Si V. E. juzga mas importante, que éstos escolten al Señor Inspector, que el que vayan á pacificar los Pueblos levantados en la Costa, se servirá darme aviso para mandarlos devolver.—Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 9 de Agosto de 1813.—Exmo. Sr. Teniente General D. Mariano Matamoros.

Aunque V. S. no me há dado aviso de que destinaba la unica partida util del Reximiento de Dragones para una expedicion el día de hoy, sin embargo de ser Comandante de éste Cuerpo, por haberlo reasumido en la Inspeccion, no puedo menos de decir á V. S. que no puede marchar, pues lo tengo destinado á que me escolte, y acompañe al Congreso de Chilpancingo para donde estoy llamado, y emplazado en forma; Si V. S. determinare á pesar de ésta reflexion, que marche dicho Cuerpo, yo quedo relevado de ir al Congreso, y V. S. responderá al mismo de mi falta (dexeseme decirlo) necesaria, pues protexo desde ahora mi inculpabilidad en la ausencia, y que ni por el decoro de mi persona, ni por mi seguridad, ni

por otras muchas consideraciones, puedo marchar, sino de este modo: Si V. S. me alegase que no hay otro cuerpo de que hechar mano, le digo que haga marchar á cada vecino de Oaxaca á defender su Provincia, pues no es justo que la Tropa miserable se esté sacrificando en mantener en seguridad á muchos centenares de Bribones holgazanes, que no hacen mas que corresponderse con el enemigo tramando nuestra ruina.—Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 9 de Agosto de 1813.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante*.

El Sargento Mayor encargado del Reximiento de Caballeria de esta Ciudad, no dió parte á V. S. de que determiné marchase la Tropa, mejor diré la Compañia del mando del Capitan Coto, no es culpa mia, culpa seria no haber dado orden por escrito, pero habiendola dado al Mayor verval, me parece que no es defecto reprehensible.—Tenga V. S. la bondad de no oponerse á que salga la compañía, pues tal oposicion puede pesarnos, por que la expedicion no la debemos aventurar.—No es adaptable el proyecto. El que marche cada vecino, quando tenemos Tropa. ¿Si los soldados de esta Ciudad pagados, y con alguna subordinacion, corren quando se les dá la gana, los vecinos particulares que haran?—No faltará á V. S. la escolta que le corresponde por su Empleo para el viage á Chilpancingo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 9 de Agosto de 1813.—Sr. Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.

Hé pedido y recogido de la Maestranza de ésta Ciudad veinte y cinco Cartucheras para municionar á la Escolta, que me hade conducir á Chilpancingo, á donde soy llamado por el Sr. General; espero que á pesar de la orden dada por S. E. para que no se disponga de ellas aprueve V. S. dicha entrega, como la aprovaria S. E. mismo, á quien las entregaré juntamente con mi Persona, quanto puedo y valgo:

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Agosto 13 de 1813.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante*.—Sr. Governador D. Benito Rocha.

Si V. S. me quita un hombre de los veinte y cinco que hade llevar al Congreso de Escolta, no marchó, y V. S. responde al mismo de los cargos, que sobre esto le hare.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Agosto 13 de 1813.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante*.—S. D. Benito Rocha.

Quedo entendido en que ha recibido V. S. de la Maestranza veinte y cinco cartucheras, y que responderá de ellas á S. E. á quien debian remitirse en mayor numero, que no se há completado.

Expongo á la prudente consideracion de V. S. que para los Guardias de ésta Plaza (aun habiendo disminuido de fuerza) se necesitan doscientos hombres. Que el fixo de Infanteria sale unido á la Division de Izuca, y que el reemplazo del Reximiento del coronel Herrera, no es equivalente.

En tal concepto, y en el de que con la misma Tropa de Guarnicion deberé ocurrir á algunas urgencias imprevistas, se hade servir V. S. disminuir el numero de veinte y cinco hombres, que há destinado para su Escolta, aunque para el decoro de su persona corresponda mayor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 13 de Agosto de 1813.—Sr. Inspector General de caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.

Digame V. S. si me dá ó no la Escolta de veinte y cinco hombres para caminar hasta Chilpancingo, si me la dá para disponer mi viage, si me la niega para no hacer diligencia de marchar.

Es muy interesante á la Nacion que yo vaya al Congreso, de lo que V. S. puede figurarse. V. S. es un pobre hombre, que no sabe qual es su mano derecha, y por eso me trata de un modo propio de la petulancia, orgullo y despotismo bien calificado, y por el que vá á perder infaliblemente esta Provincia; ya lo manifestaré á S. E., y al Supremo Congreso. Si V. S. tubiera un adarme de talento sabria lo que es un Inspector General de Caballeria, y lo que soy yo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca

Agosto 14 de 1813.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante*.—Sr. Coronel D. Benito Rocha.

No puedo dar á V. S. los veinte y cinco hombres que pide para su Escolta, por que no quiero exponer la Provincia á que se pierda, ni soy tan temerario que quiera perderme.

Si conviene á la Nacion la presencia de V. S. en Chilpancingo, no habiendo riezgo de enemigo en el camino, vá muy bien escoltado con cinco hombres, en consideracion á la poca Tropa que me queda para la Guarnicion de esta Plaza, y auxilios que deba dar á las guarniciones foraneas, y lo que es mas la falta de Armas con que quedo.

Soy un pobre hombre, no sé qual es mi mano derecha, soy falto de talento con quantos defectos V. S. quiera, que el papel es humilde, y sufre que se estampen en él insolencias, y picardias. Pero tambien conozco que en nosotros los Insurgentes no parece el *orgullo*, la *petulancia*, con que V. S. me adorna; estos vicios han venido de fuera, y de poco tiempo á esta parte se vá conociendo.

V. S. ha hecho una traicion á la Patria, por que si sabia que la Provincia se perdía, con tien por no debió dar lugar á ello, sino representar al Sor. General para que me quitara el mando.

Es cosa rara, que hasta que negué la Escolta, no hubiera V. S. advertido mis defectos. Ni á mi, ni al Sor. General se nos debe culpar del mal manejo que haya habido en la Provincia. S. E. hecchó mano de mi, porque los hombres no siempre aciertan.

Yo siempre traté de acertar. Pero si *me falta de talento*, si mi *ignorancia*. . . ¡Pobre hombre que jamas obro mal por malicia, y que trabajó dia y noche creyendo que obraba bien.

Ya dixé á V. S. que estoy pronto á responder á los cargos que V. S. me haga. Tengo la vanidad de haberme portado con honor y juicio.

Sírvase V. S. tratarme en lo sucesivo con el decoro que corresponde á mi Empleo, no con el que me toque por mi honor, que á este no le ofende la soberbia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca

14 de Agosto de 1813.—*Benito Rocha y Pardeñas*.—Sor. Inspector General de Caballería D. Carlos Maria Bustamante.

Jamás debemos preferir el bien particular al comun, y mas quando nos hallamos en inminente peligro, de que V. S. está muy bien informado, y repetidas veces me há manifestado el riezgo que hay por Guatemala, y mucho mas que V. S. ignora.

Anoche recibí oficio del comandante de Tehuantepeque, quien me pide auxilio estrechamente con responsabilidad. V. S. en su oficio de haber me exige veinte y cinco hombres para escoltar su Persona para la caminata por un Pais libre y seguro, por donde no hay riezgo de Enemigo, y tambien me estrecha con responsabilidad. ¿Cual de los dos auxilios será de mas preferencia? A la prudente consideracion de V. S. dejo la respuesta de ésta pregunta.

El Empleo que V. S. tiene, hasta ahora há sido desconocido en nuestro Exército; y como éste Empleo no há recaído en Militar con grado, sino en un particular, me parece que á V. S. corresponderán los honores de Coronel con la diferencia de hacercelos todos los cuerpos de caballería, y hasta la declaracion del Exmo. Sor. Capitan General, no permitiré se le hagan á V. S. otros. Y como S. E. tiene mandado que los coroneles tengan cinco hombres de Escolta, estos son los que V. S. usará, estando pronto á contextar á los cargos que V. S. me haga sobre la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 14 de Agosto de 1813.—Sor. Inspector General de caballería Lic. D. Carlos Maria de Bustamante

Muchos dias há que debia haber manifestado á V. S. las inconsecuencias de su trato, y menosprecio con que há visto mi persona y empleo; sin embargo en fuerza de la sensibilidad, no pude dexar de quejarmele, de que hubiese dispuesto de la salida de cincuenta y dos Dragones sin darme aviso ninguno, ni como Comandante, ni como Inspector, y primer Gefe de este Cuerpo, conducta que seguramente no habria observado mi Zapatero, si la suerte le hubiese colocado en el puesto que V. S. ocupa.

En el mismo dia (fue el 9 del corriente) le previno á V. S. á pedimento mio, el Exmo. Sor. Matamoros, que no saliese esa Tropa por que debia escoltarme á Chilpancingo, y la respuesta fue desairarlo con imprudencia, y animosidad, teniendo por resultado ésta resolucion de V. S. que al dia siguiente se desertasen la mitad de los soldados con Armas, y aperos, sin que se haya podido recoger mas de un hombre, que tengo arrestado.

La calificacion ó declaracion de grado de coronel que V. S. me acaba de hacer es otra torpeza en que solo V. S. es capaz de incurrir, pues el mismo Exmo. Sor. Rayon se abstubo de declararmelo reservandose al Exmo. Sor. Morelos. Si V. S. hubiera baboseado los principios del derecho publico, conoceria que la facultad de declarar los grados, es la misma que la de agraciarse con ellos, facultad y regalía eminente reservada á la soberania de la Suprema Junta Nacional; y al Sor. General Morelos en el concepto de vocal de aquel augusto Cuerpo este atrevimiento solo podrá exculparlo su limitacion. Si V. S. hubiera reflexionado que el Sor. Matamoros, se hizo entrar en posesion de su Tenencia General por el Gefe de mas graduacion de esta Plaza, y que al efecto me nombró á mi; habria conocido que S. E. me estima, y reputa por algo mas que Coronel: V. S. bien lo entiende, y esta distincion de honor que le merecí, es la causa sordida de que me haya declarado guerra.

Estas observaciones que yo le hago á V. S. sobre sus absurdas resoluciones, se le hacen demasiado duras, por que está acostumbrado á tratar á éste infeliz lugar, y á los que lo havitan como á cerdos, y con el orgullo, que degradaria al mismo Capitan Baxá de Constantino. Hoy mismo há sido necesario, que el Sor. Matamoros ponga en libertad al Teniente Campechano D. Ramon Roca, á quien V. S. se propuso perder, y podrá en el arresto, sin que resultase de su Proceso (que S. E. examinó por si mismo) otra prueba que la mas inconcusa de la petulancia y arbitrariedad de V. S. imputable que habia hablado mal de la America; pero V. S. tan exculpulo no se detubo en franquear sin reserva su secretaría al Lic. Fernan-

dez Giralde, hospedandolo ademas en su casa despues de que se lo aprendió de correo de Venegas, henchido de cartas, y planes para exterminar la Patria; jexcelente patriotismo á fé mia! Podria añadir otras varias pruebas de estas verdades terribles para V. S. pero vendrá el dia de la residencia, y ya veremos como se exculpa.

El correo arrestado el Domingo con correspondencia del Sor. Obispo Vergoza, há hecho varios viages á México por la indolencia criminal de V. S. pues se le denunció una y muchas veces por el Comandante Varela, y no le hizo el menor aprecio, como tampoco lo há hecho del aviso que se le dió, de que un coronel del Gobierno venia disfrazado de Puebla en traje de Arriero, para observar nuestras fuerzas, tampoco lo há hecho de otras prevenciones, que saldrán á luz, y cubrirán á V. S. de ignominia á los ojos de la Nacion. Yo tube que arrestar al Lic. Ramos viendo que V. S. habia despreciado mis avisos sobre su conducta sospechosa, á pesar de que fui su acusador. Quisiera que me dijese V. S. si entra en su Plan de servir á la Patria, autorizar como lo ha hecho la separacion de Dragones para los demás cuerpos contra la ordenanza militar, bien que V. S. me há confesado que la ignora, pues no era mas que un capitan de Patriotas de Orizava, y asi es regular, que no sepa lo que es un Inspector General de Caballería. Tratemos ya de la Escolta.

La hé pedido numerosa por que se me busca en la Provincia de Puebla, y aun se me há citado por edictos por el Gobierno; por que es muy regular que traten de impedir la reunion en Chilpancingo: por que segun escribe á V. S. el Sor. Brigadier Brabo, há tenido que salir juntamente con el Sor. Talavera por que hay enemigos: por que estoy malo, y necesito caminar muy despacio haciendo muchas pausas, y moras: Por que voy como Inspector, ó sea como llamado, ó como representante del Pueblo de Mexico, cuya dignidad y honra no me permiten dexarme ver como un D. Quixote con un triste Escudero. Entiendalo V. S. asi, y ya que entró en la revolucion, procure saber qual es la magestad de un Pueblo depositario de la

soberania, y del decoro con que se deben comportar los que lo representan, sin perder de vista, que el Congreso se há suscitado, y convocado por mis instancias y deseos de salvar la Patria.

Doy á V. S. esta satisfaccion, para que conozca que no obro con arbitrariedad en pedir veinte y cinco hombres que me custodien, sintiendo verme en el caso de decirle, que aunque los particulares deben ceder al bien publico, yo no soy particular, sino persona Publica, y caracterizada, ni trato de utilizar para mi obrando en fuerza de un mandato superior del Sor. Morelos, y quebrandome los huesos con 149 leguas de mal camino, y en la estacion penosísima de aguas. Crea V. S. que su oficio tiene mas dislates que Periodos.

Quanto escribo no lo consigno en el Papel por que este sea humilde (como V. S. dice en una metáfora) y capaz de recibir qualquier insulto; lo escribo por que asi es justo, por que mi alma se copia sin doblez en la escritura; por que ella es el resultado de mis meditaciones, y por lo tanto mis letras se sostienen con la pluma, con la voz y con la Espada; pienzo para escribir, y no escribo para pensar. Si V. S. quiere que le trate con decoro y honor, (como se lo hé dado con mi pluma gracias á Dios) deme el que me há dado el Sor. Morelos, y el voto universal de mis conciudadanos convencidos de mi fidelidad y Patriotismo inquestionable, distingua V. S. á un caballero á natu (como decia San Pablo) de un Lenon; á un Inspector de Caballería de un cabo de escuadra, viviendo persuadido de que el que dá, es justo que reciba, pues donde las dan las toman.

No se exculpe V. S. con que el Sor. General lo há puesto, pues á mi no me há puesto el Preste Juan de las Indias, lo há puesto para que dé á cada uno lo que es suyo, al que honor, honor, y para que cumpla con aquella maxima de la escritura... sic honorabitur, quem Rex voluit honorari.

Pongase termino á ésta question; gobierne V. S. su Plaza, y quiera Dios que sea con paz, (que lo dudo) Yo tomaré mi destino donde me plazca y tendré por menguado el dia en que conoci á quien no sabe apreciar el merito de la virtud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Agosto 14 de 1813.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante*.—S. Gobernador D. Benito Rocha.

Por la libertad de José Maria de la Roca, se há interesado una persona de respeto, y graduacion, y tocando á V. S. verificarlo le suplico la decrete, sino hubiere inconveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 30 de 1813.—Matamoros.—Sor. Comandante Militar D. Benito Rocha y Pardiñas.

Exmo. Sor.—Paso á manos de V. E. la causa formada contra D. José Maria de la Roca, y en virtud de estar negativos los testigos, sirvase V. E. agregarlo á la Brigada de Izucar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Agosto 13 de 1813.—Exmo. Sor.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Exmo. Sr. Teniente General D. Mariano de Matamoros.—Oaxaca Agosto 14 de 1813.

Haga V. S. que Roca se me presente en la mañana de hoy para cierta diligencia.—Matamoros.

Se han recibido los reos que remite el Sor. coronel Sanchez.

Encargo á Vmd. la recluta de Gente á la mayor brevedad.

Ya dije á Vmd. que se vaje, y mantenga en D. Domingullo, para ocupar los dos caminos, y se registre á todo pasajero, y si se le encuentran cartas de Pais enemigo, se trahe preso al correo, para que se castigue como merezca.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca 29 de Abril de 1813.—Sor. Capitan D. Miguel Merino.

Tenga Vmd. particular cuidado de que se registren á todo yente, y viniente de la Costa, mandandole quitar todas las cartas que conduzgan, y remitirlas á esta Junta de seguridad, practicando igual diligencia con el correo semanario, que viene del mismo rumbo; y de quedar Vmd. entendido, se servirá darme aviso.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca 2 de Julio de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Encargado de Justicia, D. Antonio Perez.

Es mucho el descaro con que se reciben en esta Plaza noticias de los Payses enemigos, y debemos inferir, que tambien los Enemigos las tengan con individualidad de esta Provincia, por los muchos traficantes.

Para evitar este desorden, que puede ser muy perjudicial á la Nacion, se hade servir Vm. no dar pasaporte á persona alguna, ni baxo el pretexto de ir á Tehuacan.

Entren en hora buena los que quieran, y permanezcan en esta Ciudad, para que no sean gravosos.

Tambien se hade servir Vmd. decirme, si en esa oficina se le dió pasaporte á D^a Francisca Medero, y quantos dias llevará de camino.

Y de quedar Vmd. entendido de todo se servirá darme el correspondiente aviso.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca 6 de Julio de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Contador D. Vicente Arrona.

Continué Vmd. dando Pasaportes hasta tanto resuelva S. E. sobre la consulta que le hago por el oficio de Vmd. de 6 del que sigue; pero si acaso en algun individuo conoce Vmd. alguna sospecha, á este se le debe negar.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca 8 de Julio de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Contador D. Vicente Arrona.

La Compania de Cuicatlan es interesante en el punto que ocupaba. Están entrando cartas del Enemigo, y desde luego considero que el hade tener noticias de nuestra situacion. Para evitar este desorden es importante el destacamento de Merino para que se registren á los entrantes y salientes de la Provincia.

Yo mandé dar á V. S. este auxilio en el concepto de que iba á atacar á Tehuacan; no habiendose verificado, debe regresar la Tropa á su destino, á ocupar el punto que S. E. mando. En este concepto sirvase V. S. dar orden, para que se regresen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, 8 de Julio de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Coronel D. José Maria Sanchez.

Ya escribo al Sr. Coronel Sanchez para que

regrese la Gente de Vmd., á cuidar el punto que se le tenia confiado con la obligacion de registrar á quantos vengan, y vayan para Payses enemigos, quitandoles las cartas que conduzgan, que no lleven la firma del Comandante de la Plaza.

Si el Sr. Sanchez se desentiende, y no manda la Gente, que se venga sin su licencia con el Cañon, y las Armas.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca Julio 8 de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sr. Capitan D. Miguel Merino.—Cuicatlan.

Sirvase Vm. mandar á los Comandantes de sus avanzadas, que por ningun motivo dejen pasar sugeto alguno, que venga de los Payses enemigos, que no sea bien registrado; por que con la investidura de comerciantes, ó sacerdotes, introducen cartas del Enemigo, y no vienen á otra cosa, que á imponerse de nuestro estado.

Es mucho el descuido que se há tenido en esta parte, y es necesario enmendarlo con la vigilancia de lo venidero.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca 27 de Julio de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sr. Teniente Coronel D. José Mariano Oxeda.—Huaxuapa.

La Gompañia de Cuicatlan no se debe ocultar á V. S. la falta que hace en aquel punto, son muchos los Poblanos, que se estan introduciendo en esta Provincia embiados de Calleja para imponerse, y seducir. Acaba de caer el Lic. Ramos, y con la misma investidura vendran otros mil, sino ponemos los medios de precaucion, para nuestra seguridad.

Sirvase V. S. mandar sus avanzadas con orden de que se registre á todo yente y viniente.

Los Frayles, y los Canonigos son los que mas duramente nos hacen la Guerra dando noticia de todo lo que pasa, y es necesario ver si se puede asegurar á su correo. Espero que V. S. activará sus providencias y aunque sean cincuenta fusiles sirvase remitir á Cuicatlan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 28 de Julio de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sr. Coronel D. José Maria Sanchez de la Vega.

Estamos en la necesidad de no dejar entrar en esta Provincia á ningun individuo que venga de Payses enemigos aunque sea con el pretexto, que quieran pintar para lograrlo: en cuya atencion encargo á Vmd. ponga toda su eficacia en esa Jurisdiccion con quantos lo intenten bien entrando, ó saliendo; registrandolos con toda precaucion para sacarles la correspondencia que puedan traer ó llevar, y en este caso me dará cuenta con las cartas sin perder instante, asegurando la persona que sea, dando las mismas ordenes á los Pueblos de su comprehension; y espero aviso de quedar Vm. entendido de esta disposicion para su cumplimiento.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oaxaca Agosto. 16 de 1813.—Sr. Subdelegado D. Mariano de la Carrera.—Teotitlan del Camino.

Para obviar en lo sucesivo las malas consecuencias que podria atrahernos la correspondencia de Puebla, Mexico, y otros lugares del enemigo con esta Ciudad por conducto de los entrantes en ella, hé determinado cortar enteramente el paso á todo hombre que con la investidura de comercio, correos, ú otra qualquiera, se encaminen á esta Plaza; y para lograrlo en todas sus Partes, se hade servir V. S. tomar las mas eficaces disposiciones, para que qualquiera que llegue á este punto con el indicado objeto, lo mande detener, y regresar haciendo sus ventas de efectos en este Pueblo, ó volviendolos á su centro sino le acomodase.

Tambien considero muy del caso que á todo individuo que intente entrarse en esta Provincia, ó salir de ella, haga V. S. sele inspeccionen sus Equipages, á efecto de descubrir la correspondencia que trahigan, ó lleven.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 16 de Agosto de 1813.—Sr. Coronel D. Ramon Sesma.

Exmo. Sr.—El Sr. Inspector de Caballeria me há hecho cargo del Regimiento de Dragones por haber processado al Comandante de dicho cuerpo, por haber quitado un oficial y soldados, que mandaba presos el Subdelegado de Miahuatlan. Es incompatible que sin haber renunciado mi Regimiento, pase á ser Coronel

de otro Cuerpo, y tambien lo es por el Empleo de Plaza, por que las atenciones de ella me impiden la atencion, no de los dos Reximientos, sino hasta de uno solo.

El nombrar Gefes que no conozcan los soldados, considero que causaria su desagrado, y tal vez la desercion. En tal concepto he mandado que los Capitanes presenten las hojas de servicio, y en atencion al merito de ellos, y obrando con justicia, proponer á V. E. en terna conforme á ordenanza para los Empleos vacantes, y su superior aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 17 de Julio de 1813.—Exmo. Sr.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Exmo. Sr. D. José Maria Morelos.

Con fecha 17 de Julio digo al Exmo. Sr. Ca-

pitán General, entre otras cosas lo siguiente.

“El Sr. Inspector de Caballeria me há hecho cargo del Reximiento de Dragones &.”

Y lo copio á V. S. para su inteligencia, y para que se sirva nombrar interinamente al Capitan mas antiguo, ó de mas merito, por que en lo absoluto puedo cumplir con las funciones que corresponden al desempeño del Reximiento. Con esto evitaremos el desagrado de los soldados por la variacion de Gefes, que están manifestando en el acto de pedir pase para otros Cuerpos, y ésto no lo debemos evitar, por que en tal caso, seriamos la causa de la desercion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Julio 20 de 1812.—Sr. Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

NUMERO 54.

Declaracion de Lorenzo Liquidano sobre el estado en que se encuentra el castillo de Acapulco.—Agosto 17.

En el puerto de Acapulco á diez y siete de Agosto de mil ochocientos trece habiendose pasado del Castillo Lorenzo Liquidano, alias Tabare, se hizo comparecer en esta Secretaria con el fin de tomarle su declaracion sobre lo concerniente, interpuesto el sagrado rito del juramento, y hechosele los cargos debidos sobre la obligacion de producirse con verdad dixo: que se llama como queda dicho es vecino de Acapulco y há estado substituyendo por el oficial primero de la Contaduria. Que no ha sido soldado, pero si tomado las armas las veces que se ha ofrecido tiroteo: que con el Capitan dela goleta Guadalupita llevo á 8 de Julio escribió Cruz al gobernador del castillo asegurandole que en el San Carlos y la Princesa le remitira viveres á la mayor brevedad, pero que gen-

te no debia esperarla. Que la Guadalupita trajo alguna manteca, cebollas, cien gallinas, sesenta tablonos, piedras de chispa y polvora, y no acabó de descargar los demas viveres que portaba, y quince mil pesos que tambien traia. Que los tablonos han acabado ya de quemarse por la escases de leña que se experimenta en la fortaleza que el dia de ayer se surtieron con una canoa que despedazó una bala del Dominiquillo, y no resta mas recurso de este renglon que un corredor, las puertas que serán como veinte, y las cureñas de los cañones gruesos que se hayan en animo de quemar: que los viveres existentes son 50 tercios de mayz y 60 arrobas de arros trescientos tercios de arina, dies de garbanzo, tres de aba, y de frixol aun- que no sabe, supone no estar mui escaso por

no darse con mucha limitacion, pero de carne no hay una onza, de manteca se dá un posillo de racion: que las primeras intimaciones hechas al Castellano no las puse de manifiesto á los soldados, y por consiguiente se quedaron ignorantes de su contenido. Que el sabado ca-torce del presente iban á proponer capitulaciones reducidas es sustancia á una entera impunidad en sus personas y haberes, y pasaporte para trasladarse quantos quisieran á la primera plaza enemiga, pero que este no tubo efecto por la oposicion del Capitan Berdejo, de Rubido, del ayudante Culebras, y algunos dicen que de Naba. Que posteriormente se hizo por el declarante una representacion que se iba á subscribir como por veinte individuos, pidiendo al Castellano, que insistiese en que se capitulara; pero que no tubo efecto por D. Blas Vidal, quien afirmó que el refuerzo por mar no debia tardar ocho dias, y poco mas el de tierra, pues segun cartas de Reguera Serro estaba

en Chilapa. Que la peste no cesa pues mueren quatro, seis, y hasta ocho diarios: que habrá como doscientos hombres de servicio pero enteramente inutiles con exepcion de unos sesenta, aunque no libres de todo achaque: que no hay reales del gobierno, pues la guarnicion se há sostenido con la renta de viveres, y prestamos del comercio: que el motibo de haberse pasado á nosotros fue con el objeto de ver si lograban que de acá se propusieran las capitulaciones, ya que en el castillo no podia conseguirse: y que está entendido que ya se peleé en uno ó en otro partido se sirve á la patria. Y habiendosele hecho otras varias preguntas con esta ultima dixo que no entendia de guerra: que lo que lleva expuesto es la verdad so cargo del juramento interpuesto; añadiendo que los fusiles pasan de quinientos, y firmó ante mi de que doy fe.—*Lorenzo Liquidano* —*Lic. Rosains*.

NUMERO 55.

D. Manuel Terán, á D. Benito Rocha y Pardiñas, le da parte de la accion contra los realistas de la costa.—17 de Agosto.

El teniente coronel del distinguido cuerpo de artilleria, comandante en jefe de la expedicion de la costa, ha dirigido al Sr. gobernador de esta plaza el siguiente parte.

Tengo la satisfaccion de participar á V. S., que la division de mi mando ha alcanzado la mas completa victoria sobre los infelices seducidos por el gobierno de Méjico y enemigos de su libertad y de su patria.

A las cinco de la tarde del dia de ayer, supe por una guerrilla que los enemigos se presentaban en número considerable por el rumbo de Juchatengo. No se me podia comunicar noticia mas lisonjera, pues desde que puse el

pie en esta hacienda, toda mi mira ha sido sacarlos con ardides de aquel pueblo, defendido por la extraordinaria avenida del rio que lo circuye; pero la osadia de estos etíopes no solamente les sugirió ponerse en esta orilla, sino emprender un ataque formal á mi campo, y al efecto se situaron á tres cuartos de legua en el rancho nombrado las Sabinas, á donde solo el temporal rigoroso de las aguas y una noche espantosamente obscura, me pudieron hacer consentir á que la pasasen en quietud, manteniéndome toda ella sobre las armas. Es impondrable la inclemencia que hemos sufrido; pero V. S. podrá formar idea de que una lluvia in-

cesante, la neblina, paraje obscuro al medio día, y la proximidad de una canalla que lo único que sabe es sorprender, habrán puesto á toda prueba nuestra firmeza.

No estuvo ociosa la audacia de los bárbaros en todo el discurso de la noche; intentaron sorprendernos, y al efecto se introducían por entre la maleza, hasta que las centinelas apostadas de mi primera defensa les hacían fuego. No negaré la inteligencia con que advertí reconocieron el campo en toda su extensión; pero tampoco ellos negarán que el fuego que encontraron por toda ella, les obligó á desistir de la tentativa de sorpresa, pues á costa de un tiroteo continuo lo supimos evitar.

Cuando la claridad del día permitió que la guerrilla tomase el camino, la despaché para que me trajese noticias de la situación del enemigo. Volvió al momento, avisándome que ya íbamos á ser atacados. No tuve otra orden que dar que la de ocupar sus puestos, lo que ejecutando prontamente, nos pusimos con serenidad á aguardar el ataque. A las seis y diez minutos lo comenzó bruscamente el enemigo por dos puntos, oportunos en verdad, pero en la ocasión se hallaban bien defendidos. El primero que es un cerrillo, que aunque domina él, tiene poca comodidad para operar, por no dar piso sino á pocos y con riesgo de precipicio. Logró el enemigo desalojar los diez fusileros que para observar se habían apostado, y creyendo que era su único tropiezo para el triunfo, avanzó temerariamente por la espalda hasta dar con un cañón de á 4 y los bizarros granaderos de Orizava, que al mando de mi segundo el Sr. teniente coronel D. Bernardo Portas, hicieron una descarga que contuvo su ímpetu, auxiliados de los bien dirigidos fuegos de cañón gobernado por el cabo de esta arma Ignacio Snachez; pero no bastando para hacerles desistir de su obstinación, enfadado aquel jefe mandó tocar á degüello y desalojarlos de la altura que los hacía insolentes. Al momento que lo practicaron cinco granaderos, se decidió la victoria nuestra por aquel punto, porque saltaron dos compañías del valiente escuadrón de San Ignacio del comando del teniente coronel D. José Montes de Oca, y les cargaron de

modo que abandonaron sus lomas, y si las mandadas guardaran algún orden en su colocación, se podría decir que la de esclavos perdió el suyo en esta vez.

El otro punto por donde envistieron furiosamente, es un espeso bosque á la espalda de la casa principal de esta hacienda; pero una compañía del referido escuadrón, teniendo á su frente al capitán D. José Garza, hizo ver al enemigo que podía abandonar su empeño, siendo imposible la posesión del bosque que disputaba.

Batidos por los dos puntos, cargaron al camino principal; pero un cañón y un obús con la compañía de cazadores de artillería que lo aseguraban, á cargo del teniente coronel D. Juan Terán, descubrieron al enemigo que estaba luchando con el fuerte de nuestro campo; y como ya deseábamos concluir con una canalla, que al paso que huía ofendía nuestros oídos con vituperios y amenazas desvergonzadas, salió de batería el teniente de artillería D. Mariano Lascano, y con la expresada compañía fué á hacer por esta parte lo que por la derecha hacia el escuadrón de San Ignacio: dispersar y batir con las armas blancas. Tenga V. S. la bondad de recomendar á la consideración del Excmo. Sr. capitán general, á todos los destacamentos que componen esta división; todos sus oficiales son del mérito mas relevante, particularizándose en el ataque mi segundo el Sr. Portas, D. Juan Perera, D. Ignacio Soria y D. Mateo Izaguirre, capitanes del regimiento de Orizava, y teniente D. José Resendis; D. Santiago Roc, ayudante del cuerpo de artillería; del regimiento de San Ignacio el capitán D. José Delgado, teniente D. José María Castillo y sargento Juan Placencio; y en el escape el teniente de este cuerpo D. Mariano Larios, y el capitán retirado D. Manuel María Ulloa Calleja, que á sus expensas sirve en esta expedición en clase de aventurero, y en ambas acciones, sobre todos el teniente de artillería D. Mariano Lascano, quien despues de manejar el obús y cañón con un acierto que merece elogio, se fué sobre el enemigo intrépidamente á pié, por espacio de tres leguas, con cinco hombres, entre ellos los capitanes D. Antonio

Coto y Ulloa Calleja, desalojándolo de tres lomas á donde quiso hacer pié.

No he perdido ni un hombre, ni he padecido otra desgracia, que la de cinco heridos. El enemigo ha tenido otros tantos muertos y cuatro prisioneros, que morirán segun están de maltratados: su dispersión ha sido total, como su escarmiento. Podía perder la esperanza el go-

bierno de Méjico y sus agentes en la costa, de enseñorearla y suscitar nos enemigos en ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel principal en el trapiche de Santa Ana. Agosto 17 de 1813.—*Manuel Terán*.—Sr. comandante de armas de la Provincia de Oaxaca, coronel D. Benito Rocha y Pardiñas.

NUMERO 56.

Capitulacion del castillo de Acapulco.—19 de Agosto.

Estando al concluir la mina para volar el castillo, me acordé por séptima vez de la humanidad y caridad práctica del prójimo. Sabia que en él se encerraban mas de diez inocentes. . . . *non delobo propter decem*. Quise mas bien arriesgar mi tropa, que ver la desolacion de inocentes y culpados.

El 17 de Agosto en la noche, determiné que el Sr. mariscal D. Hermenegildo Galiana con una corta division, ciñera el sitio hasta el foso por el lado de los hornos, á la derecha del castillo, y el siempre valeroso teniente coronel D. Felipe Gonzalez por la izquierda, venciendo este los grandísimos obstáculos de profundos voladeros que caen al mar, rozando el pié de la muralla, y dominado del fusil y la granada, que le disparaban en algun número, no obstante la obscuridad de la noche, y el Sr. mariscal la de pasar por los hornos, dominado del cañón y de todos fuegos, sin mas muralla que su cuerpo, hasta encontrarse el uno con el otro, y sin mas novedad que un capitán y un soldado heridos de bala de fusil: el enemigo sacó algunos mas heridos.

Esta nunca bien ponderada acción aterró tanto al enemigo, que suspendió su fuego dando indicios de parlamento, que al efecto tenia ya trazado, respondiendo con los artículos de

su capitulacion á la última intimacion que se le hizo. En obsequio de la humanidad, se le admitió con pocas modificaciones, en los términos siguientes.

Artículos de la capitulacion en que se ha convenido la entrega de la fortaleza de Acapulco, entre el Excmo. Sr. capitán general D. José María Morelos, y el gobernador del castillo D. Pedro Antonio Velez.

1º Habrá un perpetuo olvido de cuanto se ha hecho de obra, palabra ó escrito relativo á la presente guerra, prohibiéndose severamente denigrar, ni zaherir directa ó indirectamente á ninguno.

2º Saldrán de la fortaleza los Sres. gobernador y demas oficiales con sus insignias y espadas: formará la tropa en el glacis con culatas arriba, donde á la voz del gobernador echarán armas á tierra al frente, en cuya positura se irán á recibir, previendo que el soldado á quien se le encontrare un cartucho, será pasado por las armas en el instante.

3º Se permitirá que cada cual saque su respectivo equipaje, entendida esta voz en su sentido natural, que es decir, ropa de uso, cama y dinero suficiente para su transporte; en inteligencia de que se hará lo posible para propor-

cionar bagajes, sin comprometerse por la escasez que de ellos hay.

4° Teniendo la patria un derecho inconcuso para reclamar á sus hijos, no se dará pasaporte á criollo alguno para que se traslade á pais enemigo; pero sí se franqueará á los europeos, con todos los seguros necesarios para no ser perjudicados en los campamentos de su tránsito, designando estos el punto á donde quieran dirigirse, y otros á los criollos que quieran salir del puerto á tomar aires ménos infestados.

5° Para que el erario del gobierno europeo satisfaga á sus acreedores los préstamos que le han hecho, y estos tengan un comprobante de ellos, se permitirá al comisario de guerra lleve los libros de su cargo y cuentas de tres años á esta parte.

6° Se permitirá tambien que del tesoro dicho, lleve el comisario de guerra cantidad abundante para la traslacion de los europeos á lugar seguro, segun su número, haciendo ántes juramento de no volver á tomar las armas en favor del partido que han defendido, con la circunstancia de no detenerse mas que lo muy necesario, despues de entregada la fortaleza.

7° A mas del pasaporte que se franqueará á los que salieren, se librará orden para que en todos los lugares por donde se encaminen, se les ministren todos los auxilios y socorros necesarios, por sus justos precios.

8° Mañana 20 á las nueve del día, se efectuará la ceremonia de entregar, acordada en el artículo segundo: desde aquel hasta el 22, quedará evacuada la fortaleza de enfermos, y arreglado todo el interior de ella, para lo cual irán de ayuda algunos naturales.

9° Se entregará la fortaleza íntegra, segun se halle, con todas sus piezas de cañon, sin in-

utilizar ninguno, pólvora, balas, y cuantos pertrechos y muiciones contiene, previo inventario, que formará el comandante accidental de artillería, quien percibirá recibo de mi auditor general, para dar la debida satisfaccion á su gobierno.

10. En los mismos términos se hará una exacta descripcion de los víveres y demas renglones depositados en los almacenes, pabellones y lunetas de diversas pertenencias, especificado cuales sean y sus consignaciones, para que con tal claridad y recibo del tesorero de ejército, puedan los consignatarios satisfacer á los dueños y no se les impute mala versacion.

Y para que se efectúen estos tratados con la circunspeccion y solidez que es debida, y este acto entre otros muchos, sea un testimonio de que las tropas americanas saben guardar el derecho de gentes, y tratan con indulgencia á los que se rinden, especialmente cuando solo en accion de guerra usan de las armas. Lo firmamos en Acapulco, á 19 de Agosto de 1813.

—*José María Morelos.*—*Pedro Antonio Velez.*
El día 20 entregó el gobernador las llaves del castillo, con 407 fusiles habilitados, 50 sables, 35 machetes, 146 lanzas, 50 cajones de pólvora labrada y en granel, 3alcones surtidos, 80 piezas de artillería calibre de 4 hasta 36, dos morteros de á 12 pulgadas su calibre, banderas. . . . 20,000 balas de dichos cañones, y un gran botin de abarrotes y lencería.

Lo que se participa al público para su satisfaccion y tributo de gracias al Señor de los ejércitos, por haberse concluido la reconquista del Sur con toda felicidad.

Castillo de Acapulco, Agosto 25 de 1813.—
José María Morelos.

NUMERO 57.

Respuesta que el Dr. D. José María Cos da al verdadero ilustrador de México.

Acaban de llegar á mis manos hoy 19 de agosto los números 5 y 6 de un periódico de México intitulado: El verdadero ilustrador americano. Sin temor alguno de equivocarme estoy muy persuadido, de que así estos como sus anteriores, y los que les hayan seguido han sido reputados por los hombres sensatos, como unos fárragos indecentes llenos de despropósitos, de imprudencia, de dicerios insultantes y chocarrerías pueriles indignas de un hombre de juicio, que conducido por los sentimientos de la sana filosofía, procura desnudarse del espíritu perverso, de preocupacion, de egoismo, y de adulacion vil, y revestirse de imparcialidad sabia para escribir al público en términos que aprenda, que el amor á la verdad y el deseo sincero de su ilustracion sin mezcla de pasiones rateras y vergonzosas, son los que le impelen á escribir. Si yo me quisiese portar en este asunto con menos exactitud que la que me es genial, sin degradarme á rebatir necesidades me desembarazaría muy á satisfaccion de los sabios, diciendo: que para la buena aplicacion de cualquier testo que se toma por epígrafe de una obra basta que haya cierta proporcion y analogía: que nada de cuanto el ilustrador de México llama impugnacion, y con que ensucia muchos pliegos de papel viene al caso que el ilustrador americano tiene por objeto instruir al público acerca de los fines, motivos y circunstancias de la insurreccion, y que cuando aquel se propone impugnarlo, ó no entiendo, ó se hace desentendido del punto principal de controversia pendiente entre los dos partidos beligerantes. Aquí no fundámos la justicia de nuestra causa en crueldades cometidas en América por los gachupines en tiempo de la conquista, ni en las vejaciones que ha

padecido en el espacio de trescientos años, ni en las injusticias ni agravios atroces que han sufrido sus inocentes habitantes en los tres ramos que distingue de españoles, indios y castas. Todos los que han escrito sobre esta materia, así en pró como en contra, se han entretenido en las ramas sin tomar el tronco, reduciendo sus asuntos, los unos á quejarse de los agravios que ha sufrido la nacion, los otros á persuadir que ha disfrutado de todas felicidades, y que en vez de males ha recibido siempre continuos beneficios. Unos y otros se apartan demasiado del blanco principal á que deben dirigir sus miras. El ilustrador de México desviándose como ellos, del asunto, pretende enredarme en él, moviendo cosas que no vienen al caso. La disputa es sencilla y se contrae precisamente á la resolucion de estas cuestiones: ¿quien debe gobernar en América ausente el soberano, un puñado de hombres congregados en Cádiz que se han arrogado sobre ella la potestad real, ó esta nacion que es *sui juris* desde que desapareció el rey? ¿Hay en el mundo quien tenga jurisdiccion alguna sobre la América no existiendo el soberano? ¿El pueblo de España es superior al pueblo de América, para apropiarse sobre él toda la autoridad y representacion de la suprema potestad? ¿No tendrá la América la misma facultad que la península para formar sus juntas y gobernarse por sí sola? ¿El derecho natural y público que ha dirigido á España en su violenta crisis, es por ventura distinto del que debe regir en América? Siendo partes integrantes é iguales de la monarquía América y España ¿llevará á bien ésta que de aquí se le dictasen leyes, se convocasen córtes, se llamasen de allí quince ó veinte diputados para formar un con-

greso de doscientos criollos á fin de establecer la constitucion que debiera régir toda la monarquía? Para esto no es necesario disputar cabilosamente, si los americanos han sido bien ó mal tratados, si están ó no colocados en puestos distinguidos, si los indios y castas pagan ó no tributo, si los naturales de este pais han sido mirados de esta ó de la otra suerte. Para la exacta aplicacion del testo de Tácito, basta que la nacion en las presentes circunstancias haya usado de los medios mas opresivos, injustos y degradantes. Yo protesto que tratando de manifestar la justicia de la insurreccion, no entraré jamas en discusion formal con nadie sobre aquella materia, considerándola como inútil ó de poca conducencia. Asi por esto como porque yo no estoy tan ocioso como el ilustrador de México; despues de haberse escrito obras enteras sobre el derecho de los españoles en estas posesiones, sobre las hostilidades cometidas por ellos en el tiempo de la conquista, sobre el trato que han dado siempre á sus colonos, sobre el mal uso que han hecho de sus buenas cualidades, sobre el abandono con que han visto un pais que solo han considerado como un manantial inagotable de oro y plata para fomentar su insaciable codicia, y sobre otros muchos puntos en que ha habido sus impugnaciones y debates, como en todas cosas, no es mi ánimo empeñarme demasiado en demostrar la palpable justicia con que los americanos se quejan de las crueldades, vejaciones, ultrages y agravios atrocísimos que les han inferido los gachupines en el espacio de tres siglos, aunque diré lo bastante para rebatir las objeciones del impugnador; pero sí pienso patentizar hasta la última evidencia que el testo de Tácito está tan bien ó mejor aplicado á los americanos, atendida á su actual infeliz situacion; que á los romanos en tiempo de Domiciano, cualquiera que haya sido su suerte desde la conquista hasta el principio de la revolucion.

Dando de barato que la América hubiese sido felicísima bajo la dominacion del antiguo gobierno, es constante que desde la invasion de la metrópoli por los franceses, se hollaron sus legítimos derechos: que aunque desde aquel tiempo pudo haber reasumido en sí la sobera-

nía, y puesto en ejecucion la facultad de mandar en este emisferio, conservándole por sí misma á su verdadero dueño, sin intervencion de gente que por tantos títulos le era sospechosa, se le quiso obligar á que reconociese un gobierno arbitrario, á que prestase obediencia á unas autoridades intrusas, constituidas á su antojo, y que sin otro derecho que el de la usurpacion y despotismo, querian llevar el nombre, la voz, y la representacion del soberano sobre las Américas: que para tan inicuos fines no se omitió superchería ni diligencia alguna, burlándose del candor y suave índole de unos basallos que en todos tiempos han dado las mas irrefragables pruebas de su fidelidad, y á quienes ha vastado el nombre del rey para prestarse gustosos á cuanto se les ha exigido. y últimamente, que á pretexto de providencias de precaucion comenzó á velarse severamente sobre la conducta privada de los americanos, provocando los gachupines la separacion de bandos con mil invectivas insultantes que á cada paso les hacian; con recoger las armas que compraban á cualquier precio, para quitarlas de las manos de los criollos; con manifestar en todas sus operaciones una suma desconfianza; y con juntarse frecuentemente en conventículos secretos á asuntos que procuraban ocultar á los hijos del pais; se pusieron espías vigilantísimas, y comenzaron las delaciones, los procesos y las persecuciones contra el criollismo, sin escepcion de sexo, edad, condicion, carácter ni dignidad. Dióse la voz en Dolores, declaróse la guerra, y desde entónces ha seguido una série no interrumpida de muertes, de proscripciones, de presidios, de robos, de todo género de males con que se ha procurado afligir á la nacion. Si ese ilustrador mexicano fuera hombre despreocupado y de buena fe, sin haber salido de México, ni acercádose á las divisiones europeas que andan de operacion devastando el reino por todas partes; con solo las noticias que por datos indubitables se reciben en aquella capital, y se deducen con evidencia de los papeles públicos que allí se imprimen por orden de aquel gobierno, tendria lo bastante para convencerse de la sevicia destructora de esos bárbaros caribes, que ha circulado sin cesar por las ciudades, villas y

lugares de este continente, causando estragos mas formidables que los que las épocas turbulenta de los siglos crueles, como el de Domiciano, presentan á la imaginacion. No podria dudar un solo momento que los americanos en general están hoy dia, no solo reducidos al infimo grado de esclavitud, sino confundidos con los animales cuadrúpedos ó con los insectos reptiles: sabria que nuestros enemigos entran en lugares indefensos, y sin distincion quitan la vida á cuantos americanos encuentran hasta saciar su rencor y su cruel venganza, derramando á raudales la sangre de los inocentes: que mas de una vez han visto pasar los ejércitos de esos que tienen el atrevimiento de llamarse *tropas del rey* por los campos de labradores, y entreñerse en matar á balazos esta gente virtuosa y sencilla, ocupada en el trabajo de segar su trigo y sembrar su maiz: que á pretexto de *insurgente* con mas facilidad se mata en el dia á un hombre que á un perro, sin inquisicion, sin examen, sin formalidad alguna judicial, sin oírle ni permitir que hable una sola palabra en su defensa, bastando para esto la circunstancia de ser criollo, y el antojo del gachupin que manda una tropa de mercenarios asesinos, que incendian y destruyen pueblos enteros, que devastan las provincias mas feraces y ricas, que reducen á la última miseria familias numerosas, privándolas de todos sus haberes con saqueos espantosísimos, y dejándolas sin arbitrios de subsistir: que roban los templos sin perdonar los vasos sagrados, ni dejar de estender sus manos sacrílegas á las imágenes mas augustas para despojarlas cuando advierten que están adornadas de alhajas de valor: que convierten las iglesias sacrosantas en cuarteles donde por lo regular se aloja su oficialidad, y los tri-² y cementerios en caballerizas y Jupanares: que por efecto del odio implacable que profesan á los eclesiásticos americanos, los apriacionan de su propia autoridad, los llenan de improperios y baldones, los hacen caminar á sin- tarazos amarrados en cuerda con gente plebeya, y aun se han visto curas muy respetables atados á un poste ó á la picota¹ en la plaza pú-

1 Calleja lo hizo en Irapuato con el Dr. Oña-

blica, y permanecer en esta vergonzosa postura muchas horas, mientras se ha dispuesto el ejército para marchar. Mirarla con horror ese pretendido ilustrador, si fuese mas religioso que falso político, el escandalosísimo sacrilego y execrable bando de 25 de junio, en que escudado el infernal Venégas con el voto de catorce individuos de su diabólico acuerdo, casi todos gachupines, congregados á decidir en causa propia y muy prevenidos á complacer al tirano, comete el inaudito atentado de despojar á los eclesiásticos de su inmunidad sagrada, *autorizandose á cualquiera* (como dice el venerable clero secular y regular de México en su representacion dirigida á aquel cabildo) *no solo para prenderlos y juzgarlos, sino lo que es mas para quitarles arbitrariamente la vida con asombro y escándalo del universo*. Se hubiera estremeado ese supuesto ilustrador al saber que antes de la publicacion de este bando habia ya procedido Trujillo² en Valladolid á quitar públicamente la vida en un cadalso al padre Salto, sacerdote venerable por su notoria virtud, y cuyo candor y conocida sencillez lo ponía á cubierto de cualquiera agresion que no fuera derivada de un corazon feroz, sediento de sangre americana y de la persecucion del clero. Sabria que los individuos que componen esos ejércitos que tanto decantan su disciplina, y la regularidad de sus procedimientos, desahogan furiosamente su lascivia con mugeres de todas clases, y los padres de familia maniatados, y aguardando por instantes la muerte, tienen que presenciar el horroroso espectáculo, mas sensible que la muerte misma, de la violacion de sus tiernas hijas, y los maridos el abuso indigno de sus mugeres que se hace á su vista: que estas iniquidades escandalosas y sin semejanza en nuestro suelo, no solo se consienten sino que se autorizan por los comandantes, siendo ellos

te. En Guadalajara y Valladolid se han visto muchos ejemplares de esta clase.

2 Tan enorme atentado es muy propio de la inmoral conducta de Truxillo. Este hombre ateísta, ebrio, y escandalosamente lascivo de profesion, sanguinario como todo cobarde, que reúne en sí cuantas malas cualidades puede tener un monstruo abortado del infierno, es la cabeza mas desatendida que se conoce entre todos los vichos que han venido de España en estos últimos tiempos.

los que decretan la ejecucion de los homicidios y robos, y los que proveen de mugeres ¹ á las tropas para impedir la desercion de los soldados con tan detestables alicientes: que no contentándose su infernal furor con privar á los pueblos de todos los socorros temporales, les quitan tambien los espirituales, arrancando violentamente á los párrocos del seno de sus feligresias, y trasportando á todos los eclesiásticos ² á los paises invadidos por ellos, con el maligno objeto de dejar los rebaños de Jesucristo privados de sus pastores, del uso de los sacramentos, y de todos los auxilios de religion y de piedad que la iglesia proporciona á sus hijos en todos tiempos, y que en los presentes desgraciadísimos son un manantial de consuelos para todo cristiano, y especialmente para una multitud de almas justas que en esta revolucion se encuentran errantes y esparcidas acá y allá en diferentes lugares y pueblos, las cuales esos bárbaros enemigos de Dios y de los hombres no saben respetar, reconocer, ni apreciar: que no solo ejecutan la muerte corporal de cuantos americanos pueden haber á las manos, sino que tambien desean, y en cuanto está de su parte procuran su eterna condenacion, y al efecto los sacerdotes gachupines que los acompañan, se niegan á dar la absolucion á los insurgentes que en el artículo de muerte la piden con ansia, y con todas las demostraciones de verdaderos penitentes. ³ ¡Inhumanos! ¡cruels! ¡irreligiosos! ¿Es esto lo que prescribe la doctrina adorable del evangelio que tanto decantais para deprimir á los americanos y seducir á los ignorantes, haciéndoles creer que los insurgentes son hereges, que ninguna consideracion se debe tener hacia ellos, por cuanto ni aun los vínculos de prójimos con que antes se unian á vo-

1 Uno hubo que allá en el Valle de Santiago con el mayor descaro hizo llamar á las mugeres que hñian del furor de su ejército diciendo: *la tropa está en brama y no puede detenerse, es menester complacerla.*

2 Así ha sucedido en los pueblos de Yuriria, Pundaro, valle de Santiago, Huaniqueo, Pénjamo, Cuicaco y otros infinitos que sería largo referir.

3 En este género de crueldad se han distinguido los padres de la Santa Cruz de Querétaro, los fernandinos, franciscanos y carmelitas.

sotros, existen en el día, que son incapaces de sacramentos, y que es imposible que un insurgente se salve? ⁴ ¿Qué? el pecado de levantarse contra los gachupines es tan irremisible en vuestro concepto, que vosotros que llamabais antes de ahora desde los pulpitos con un crucifijo en la mano á todos los pecadores indistintamente, alentándolos á pedir misericordia, por muchos y muy enormes que fuesen sus pecados, aunque hubiesen pisado el cuerpo y sangre de Jesucristo en el adorable sacramento del altar, aunque hubiesen negado todos sus misterios, y apartádose enteramente de la fe con desprecio de los instrumentos mas sagrados de la religion &c. asegurándoles conforme á la doctrina del mismo salvador, que con un solo *pequé de corazon* quedan borrados todos los pecados, y el hombre restituído á la gracia de Dios: es tan grande digo, el pecado de levantarse contra la tirania, que por mas que clamen por confesion los pobres insurgentes á la hora de la muerte, la respuesta que merecen oír de vuestra boca en aquel terrible trance, es: *que te lleven los diablos.* ⁵

¿Qué? ¿vosotros sois un objeto mas sagrado que Jesucristo, pues cuando es ofendido esta divino redentor, vosotros mismos facilitais al pecador el perdon de sus culpas, proporcionándole todos los medios de reconciliacion en los auxilios de la iglesia, y en sus ministros; pero cuando os creis ofendidos en vuestras personas, cerrais los templos, hacéis desaparecer de los lugares santos á los sacerdotes, privais á los fieles de todo pasto espiritual, les negais el último socorro que encarecidamente os piden como cristianos, y vociferais que los insurgentes no pueden salvarse? ¡Santo Dios! ¡hasta dónde llega á precipitar á los hombres el fanatismo cuando se hayan dominados de su amor propio, de su orgullo, de su ambicion, y de su sórdida codicia! Antes de ahora los frailes gachupines á quienes el vulgo honraba con el epíteto de

4 Entre las varias heregias que han pronunciado, una de ellas es esta proposicion: *Es imposible que un insurgente se salve, aunque se arrepienta.*

5 Respuesta execrable; pero muy frecuentemente pronunciada.

padres santos, por que no los habia visto en ocasion de dar pruebas de sus verdaderos sentimientos, estando metidos en el rincón de sus conventos, provistos superabundantemente por medio de las contribuciones de los fieles, de un repuesto inmenso de cuanto el hombre puede necesitar para mantenerse con lujo, entretenidos en ejercicios de piedad, y en construir figuras de condenados y condenadas, y otros instrumentos de que usan devotamente en sus misiones, concluian su sermón convidando al auditorio á hacer un acto de contricion en estos términos: decid conmigo, *Señor mio Jesucristo &c.*; pero en el día la materia de sus discursos oratorios son execraciones y maldiciones, haciendo en su conclusion igual convite á los fieles: decid conmigo: malditos sean los insurgentes, maldito sea fulano y citano, que Dios los confunda en los infiernos, maldita sea la tierra que habitan los insurgentes &c. ¡Ingratos! ¡desconocidos á los beneficios que recibís del país que os sustenta sin necesitaros! ¿Para qué os ha menester la América que tan generosamente ha sufragado los gastos de vuestra conduccion desde España, cualesquiera que sean los servicios que ponderais haber hecho en tiempo en que la abundancia de sacerdotes hijos del país, califica de superflua vuestra presencia? ¿Y por qué no tratáis de ausentaros de un reino que tanto aborreceis y maldicís? ¡Hipócritas! ¡falsos devotos! ¡Cuál era el tiempo de haber manifestado vuestra verdadera virtud, sino este en que tratándose de un asunto puramente político debierais haber reprimido vuestro amor propio, vuestro orgullo, vuestra preocupacion por el paisanage, y las demas pasiones que habeis desplegado escandalosamente á la faz del orbe, las que os han desconceptuado aun para con el vulgo ignorante que se retrae en el día de frecuentar vuestros confesenarios, vuestros templos, y aun de oír vuestra predicacion, mirándoos con la justa desconfianza que debe inspirar la idea de *enemigos* y no de *padres santos* que tiene ya concebida de vosotros? ¿En qué distinto concepto estariais para con la nacion americana, si en vez de llevar al lado de vuestro santo Cristo de bronce un par de pistolas y un sable

con que habeis sacrificado muchas víctimas, sin tener embarazo en celebrar con vuestras manos teñidas de sangre americana, el incruento sacrificio de paz y de reconciliacion entre Dios y los hombres, os hubierais reducido al retiro de vuestro convento, satisfechos de que este asunto no hablaba con vosotros, de que se os suponía abstraídos enteramente de negocios seculares, destituidos de pasiones tan criminales como las que habeis manifestado, y allí os hubierais portado con aquella imparcialidad cristiana que está muy distante de conducirse por intereses personales, y de profanar las funciones del ministerio santo?

El inimitable dolor que causa en una alma sensible la intima persuacion de la irregularidad de unos procedimientos tan ajenos de la moral cristiana, me ha hecho traspasar los límites de la midiocridad de mi estilo, y desviarme un poco de la rutina que me propuse seguir sobre éste, y sobre el anterior asunto en que se pudiera decir mucho mas, si no se necesitase para esto escribir volúmenes enteros, y si no temiese que acumulando crímenes, todos verdaderos, se creyese por alguno era poco impuesto en los asuntos de la insurreccion, exagerada esta relacion. Mas convirtiendo las miras al blanco principal; si los gachupines tratan de privarnos hasta el uso de nuestra religion: si sus ministros y corporaciones enteras llevadas de la pasion del paisanage se han declarado atroces enemigos nuestros, y nos hostilizan de todos modos: si los asesinatos, los robos, los adulterios, los estúpros, los incendios y devastaciones, las vejaciones y ultrages, y cuantos crímenes conducen á aniquilar americanos, andan á cara descubierta; y autorizados por gefes inmortales: si á trueque de no dar oído á las pretensiones de la nacion, por efecto de un despotismo sin límites, se pretenden que mueran todos ó la mayor parte de los hijos del país en una guerra cruel, sangnaria, rencorosa, y desoladoras, cuyo solo motivo hubiera sido bastante en gobierno justo y suave para haber dado ya principio á las negociaciones pregunto, ¿Domiciano trataria peor á sus vasallos? Bien sé que el pretendido ilustrador mejicano se desembarazará diciendo que estas

son imposturas y calumnias; pero en una lid intelectual, negando los principios y hechos inconcusos, está por demás el disputar; y toda la controversia se reducirá entre este individuo y yo, á desmentirnos mutuamente. Los hechos de que he hablado son evidentes y públicos, sucedidos no una ú otra vez, ni en el rincón oculto de alguna casa, sino á la faz del orbe, y que no cesan de verificarse con frecuencia. A vosotros mismos, enemigos declarados de la nación americana, que habeis sido cómplices en la ejecución de estos atentados, y habeis andado de operación en esas tropas que llamais del rey, á vosotros pudiéramos constituir jueces árbitros para la decision de esta disputa, si no conociésemos que aunque estais íntimamente persuadidos de la verdad, por un testimonio secreto de vuestra conciencia, jamás la confesaréis, pero nos recrea la satisfaccion de que al tiempo de leer estos renglones, la magestuosa fuerza de la misma verdad obrando imperiosamente en vuestro espíritu, os hará temblar con el irresistible convencimiento de vuestros crímenes. Vosotros tambien, pueblos numerosísimos de América, que habeis presenciado estas escenas sangrientas, sabeis muy bien que léjos de exagerar me he portado con mucha moderacion, y tendreis acaso que acusarme de poco fiel por haber omitido muchos pasages que se os vienen á la memoria cuando ois esta narracion. Ultimamente, los caminantes que transitan por todos los lugares de este hemisferio, ven frecuentemente los extragos de la desolacion. Discurriendo por los lugares grandes y pequeños de América, se ven con claridad los vestigios, unos recientes y otros antiguos de la crueldad hispano-europea. Aquí se presenta una rancharia toda quemada y enteramente destruida, y de entre unas breñas se vé salir á pedir limosna al pasajero, una muger, que rodeada de pequeños hijos desnudos, y preguntada sobre su suerte, responde con un torrente de lágrimas: "¡ah señor! vé vd. aquel caserío arruinado? Era la casa de mi habitacion, pero vinieron los gachupines, arcabucearon á mi marido, á tres hijos, y á todos nuestros criados, con los demas vecinos del lugar, los cuales fiados en su inocencia, se

quedaron aquí, cuando llegaron esos hombres, y sin darles oído les quitaron la vida; al presente vivo en estas barrancas y me mantengo de las limosnas de los pasajeros." Allá se ven pueblos enteros en donde á excepcion de tres ó cuatro casas se advierten todas las demas incendiadas¹ y en sus plazas y calles se observa todavia humeante la sangre de los americanos. Mas allá al acercarse alguna division de nuestros ejércitos á las villas y lugares se les rodea la gente del pueblo, y con las lágrimas en los ojos dirigiendo la palabra al que comanda, ó á algun eclesiástico si se encuentra, le hace presente las vejaciones y ultrajes que ha sufrido de los enemigos, y el haberse llevado á su cura y demas sacerdotes, saqueando los vasos sagrados, y todas las alhajas de las iglesias, y cerrando los templos, ó quemándolos, presentando criaturas de dos ó tres meses de edad, sin haber recibido la agua del bautismo, y citando mil ejemplares de personas muertas sin confesion por falta de todo socorro espiritual, de que les han privado los bárbaros enemigos de sus cuerpos y de sus almas. Esas haciendas, esas posesiones, esos pueblos, y todos esos paisés de delicia que tanto exagera el supuesto ilustrador para probar la felicidad de los americanos, no presentan en el día mas que escenas lúgubres que arrancan lágrimas de dolor al que tiene un tantico de religion y de humanidad, y le hacen concebir deseos vivísimos de vengar con el total exterminio de esos advenedizos desgraciados, los insultos hechos á una nacion generosa, que los ha abrigado en su seno, los ha colmado de beneficios, les ha tolerado sus maldades, y les ha tributado honores, que muchos de ellos están muy distantes de merecer por su baja extraccion, por haber venido al reino sin las licencias necesarias, contraviendo en esto á las reales cédulas que lo prohiben, fugitivos de la justicia que los persigue en su patria, ó de la vergüenza que les resulta de los afrentosos castigos que en ella han sufrido por sus delitos, ó escapados de los presidios, de las cárceles, &c.² Vuelvo á pre-

1 Zitacuaro, Taximaroa, Cazalomacan, Tacámbaro, Acuzio, Ario, Guiramba, Guango, y otros muchísimos.

2 Si con vista de los registros se procediese en

guntar, Domiciano que se entretenia en jugar los dados y matar las moscas de su palacio, ¿trataria peor á sus vasallos?

Pero no son solo estas las calamidades que están padeciendo los americanos, y que los constituye en el ínfimo grado de la esclavitud. Yo me traslado con la consideracion á los paisés oprimidos por los tiranos, y veo á mis hermanos infelices destrozados de sospechas, asaltados de delaciones, sin seguridad, sin confianza, siempre sobresaltados, temiendo de un instante á otro ser sorprendidos de una ronda, conducidos á la prision, y de allí al último suplicio. Esas juntas del espionaje, de seguridad y de policia con sus reglamentos mucho mas insufribles que los que dictó Murat en Madrid; esos premios para los delatores, el gusto con que se oyen las denuncias aunque sean infundadas, esa facilidad para aprender y proceder por fruslerias, y todas las providencias malignas dictadas con el objeto de perder á los ciudadanos, los despoja enteramente de su verdadera libertad. Una guiñada de ojo, una expresion equívoca, el poner el semblante triste ó alegre en ciertas circunstancias han ocasionado severos castigos, largas prisiones y procesos muy dilatados, y hecho formar á los hombres de bien el verdadero concepto de ser preferible la suerte de hallarse cautivos en Argel, á la de súbditos del gobierno de México. La prevencion con que están los jueces para sacar delincuentes á los acusados les sugiere la enorme maldad de alterar sus declaraciones. Este perverso ardor causó la muerte al Lic. Ferrer, porque Bataller y otros de su realeza se empeñaron en que se verificase, sin embargo de que segun su causa y segun su verdad él era inocente, como es público, y como afirman los que ellos tienen por verdaderos culpados que están con nosotros unidos á nuestro partido; siendo lo mas notable, que con el mayor descaro, y sin manifestar un átomo de vergüenza ni honor para acabarse de burlar de la humillacion americana se hiciese imprimir en el diario de México la noticia del proceso que forjaron á su

justicia á espeler del reino los gachupines de esta clase, estamos ciertos de que quedarian muy pocos.

antojo contra un hombre que no podia desmentirlos. El ciudadano en el día no es dueño de su caballo, no es dueño de su dinero, no es dueño de su plata labrada ni de sus alhajas, no es dueño de su casa, no es dueño de su hacienda,¹ no es dueño de su voz, ni de sus acciones naturales, por que de todo se ha hecho una rigurosa exacción, y hasta el semblante, el gesto, y el sonido de la voz es necesario que vayan medidos con particular estudio para evitar una desgracia; entretanto que los gachupines charlan y producen con desembarazo cuanto les ocurre, aunque sean heregias formales,² y cosas abiertamente contrarias á Fernando VII y al estado.³ ¿Pues donde está la igualdad de los conciudadanos, sin la cual no pueden ser libres? ¿por ventura las leyes obligan solamente á los criollos, y no á los gachupines? La exclusion de penas y de gravámenes, los privilegios de que estos disfrutaban para hablar, para insultar, para disponer á su antojo, y para formar conventículos en que tratar secretamente los asuntos del día, cosa que á un americano lo haria reo de pena capital: ¿no son bastantes motivos para quejarnos de que estamos sumergidos en el fuego de la esclavitud? En el día, un gachupin por resentimientos personales dá la muerte á un criollo, y se disculpa con decir: *lo maté por insurgente*; pero un criollo no puede por los mismos motivos reconvenir con palabras duras á un gachupin, sin que éste, escudado con su gobierno iniquo levante la voz orgulloso para increparle ¿siendo yo español europeo se atrevo V. á producirse de este modo?

1 Díganlo los bandos de la materia.

2 En un corro numeroso de gachupines y criollos, de los muchos que se forman en México, profirió uno de aquellos con singular regocijo de sus paisanos, estas palabras: *Dios no es capáz de dar nada: á mí no me ha dado mas que pesadumbres y trabajos*. A cada paso se oyen en su boca proposiciones contra los misterios de nuestra santa fé; ¿pero quien se atreva á la hora de esta á denunciar á un gachupin?

3 Con el mayor descaro han dicho en todas partes, que Fernando VII. es el primer traidor á la nacion, que solo es un estafermo de que se usa para llevar adelante sus ideas de dominacion, pero que en caso de no conseguirlo, se someterian á Napoleon ó al inglés, antes que permitir el triunfo de la América.

Ves un insurgente ¡ah! que es insurgente, que la religion, que las escomuniones, que el rey, que la patria, que aborquen á este. Valga la verdad: el mismo ilustrador mexicano, por mas preocupado que esté, siente dentro de su corazon que se vé mas de una ocasion precisado á callar mal de su grado, y á condescender en muchos lances con manifiestas injurias. Pregunto por tercera vez: ¿Domiciano tenia á sus vasallos en mayor opresion que la que se manifiesta de todo lo espuesto? Es claro que no: luego el testo de Tácito en todo su rigor cuadra perfectamente á nuestra situacion.

Es tan conocida esta en Europa, en cuyos cuatro ángulos han resonado nuestras justas quejas, que las naciones cultas no han cesado de hacer inectivas contra el despotismo del gobierno ispano-europeo, y de recomendar con elogios la nacion virtuosa, dócil, y humilde que la reconoció en ausencia del soberano, debiendo desde que recibió las primeras noticias del trastorno del trono haber declarado su independencia en que no hubiera hecho mas que conformarse con el ejemplo de las provincias de España que no quisieron sujetarse á la junta Central, cuya instalacion no se hizo con el objeto de que se apropiase la suprema potestad, sino con el de deliberar, discutir y proponer el género de gobierno que habia de regir durante el tiempo de la cautividad del rey; pero congregados ya los centrales conocieron que el asunto estaba concluido sin trabajo, y muy á satisfaccion suya decretando, que ellos eran los que habian de mandar: se diéron el título de magestad, y atribuyéndose la representacion del monarca comenzaron á dictar órdenes, que las Américas acostumbradas á obedecer y callar, recibieron ciegamente, contribuyendo en gran manera las mentiras y supercherías que al efecto se formaron en España, y aun en este continente para acabarse de burlar de la sinceridad y buena fé de una nacion nada instruida en materias políticas. Lea el ilustrador mexicano un papel recién impreso en Cádiz, intitulado: "Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España, y á las Américas," y verá que entre otras cosas dice en substancia el autor "que la mezquindad con

que se ha tratado á los generosos americanos en tiempos tan criticos para la madre patria, la desconfianza con que se les ha mirado, privándoles de la facultad que por derecho natural tiene todo ciudadano de inquirir, de hablar, y de discurrir sobre asuntos que conciernen á su propiedad, á su seguridad, y á todas sus personalidades, cuando los habitantes de la península gozan de plena libertad para criticar, para hacer objeciones al mismo gobierno, para escribir sin embaraço y hacer imprimir sus pensamientos á la faz del orbe, ha constituido á esta desgraciada nacion en el infimo grado de la esclavitud, y dióle un funesto derecho para aplicarse en toda su estension el testo de Tácito "¿No es vergüenza que imprimiéndose esto en España á vista de aquel gobierno, y con el aplauso general de los sensatos con que ha sido recibido en todo el mundo dicho papel, un vil criollo en México esté empeñándose en persuadir con despropósitos que esto es impostura y calumnia, y que en ningun tiempo han estado deprimidos los americanos, sino que siempre han gozado, y gozan actualmente del mas sublime grado de libertad? Es menester tener una alma muy baja, muy amoldada á la servidumbre, demasiado dispuesta á arrastrar las cadenas, ó insensibles á los grillos, y al yugo fatal, para negar que están sufriendo los americanos todos los horrores del infimo grado de la esclavitud.

Pero nada de esto es extraño en el Sr. Beristain, cuyo carácter es bien conocido, y se manifiesta sobre manera en el mismo modo de impugnarme. Hasta aquí es claro que yo le he contestado, ciñéndome á los limites que prescribe la hurbanidad y política, muy conformes á mi nacimiento, y á los principios de mi educacion. Mas como seria muy extraño, que un americano libre muy distante del aire corrompido de bajeza y abatimiento que se respira entre los opresores, dejáse de hablar con la energia, y tono de intrepidez con que deben despreciarse los enemigos, y andubiese ahora con consideraciones á una museta negra de un enemigo público de la patria, que en su cuerpo, en sus pensamientos, y quizá en todas sus cualidades tiene tanta analogia con el canóni-

go Gil Perez, y que pretende, como todo mentecato traidor, tratar con altanería á los insurgentes, para engañar á cuatro bobos, quiero divertirme con él; patentizándole los defectos

de su destemplado discurso, y entretener al público haciéndole ver, que me es muy facil contestarle en su propio estilo.

NUMERO 58.

Estado de los egresos de la tesorería de la nacion en un semestre.—Agosto 20.

<i>Estado que, consiguiente á orden del Sr. Intendente de esta Provincia de 13 del corriente, formamos de todas las partidas, que hemos pagado á los individuos, y en los Ramos que se expresarán desde 1º de Enero hasta fin de Julio del presente año.</i>	Del frente.....	34,637 0 3
	Fabrica de Salitre á cargo de D. Pedro Elias Bean.....	3,060 0 0
	Cargo á D. José Manuel Barrosa	2,068 2 0
	Maestranza á cargo de los SS. Teranes.....	9,600 0 0
	Fabrica Nacional de Paños, al de Arellano y Palancares.....	1,882 5 3
HACIENDA NACIONAL.		
Hacienda Nacional.....	13,407 6 3	
Maestranza á cargo de D. Severo Casco y D. Francisco Dominguez.....	8,900 0 0	
Avilatacion para Minas á su Administrador D. Nicolas Fernandez.....	300 0 0	
Pensiones.....	1,110 0 0	
Administracion de Fincas rurales á cargo de D. Diego Gonzalez Idem de Fincas urbanas al de D. Vicente Heredia.....	112 3 0	
Idem de Curtiduria al de D. Felipe Puente.....	2,750 0 0	
Rescate de Platas.....	2,891 0 0	
Fabrica de Polvora á cargo de Arenchú.....	710 0 0	
Molino de idem al de D. Santiago Cook.....	1,000 0 0	
Parque de Artilleria.....	955 7 0	
Cargo del Comisionado de Granas D. Mariano Flores.....	1,500 0 0	
Al frente.....	34,637 0 3	
BUENAS CUENTAS.		
Buenas cuentas.....	9,793 3 0	
Vestuario del Regimiento del Sr. Coronel Couto.....	1,453 7 0	
Cargo al Capitan Ovando.....	42,675 4 0	
Regimiento de Tepeaca.....	5,132 7 0	
Vestuario de Artilleria.....	40 2 0	
Socorros del mismo Cuerpo á cargo del Comandante Teniente Coronel D. Manuel Teran...	7,700 0 0	
Regimiento Fijo de Oaxaca....	24,100 0 0	
Division del Exmo. Sr. Teniente general D. Mariano Matamoros	49,676 4 6	
Vestuario para la Division de dicho Sr. Exmo.....	6,600 0 0	
Idem para la Escolta del Exmo. Sr. Capitan general.....	2,317 4 0	
Caballeria á cargo de D. Matias Valverde.....	24,500 0 0	
Cargo al Sr. Coronel D. Ramon de Sesma.....	6,000 0 0	
A la vuelta.....	231,237 7 0	

De la vuelta.....	231,237 7 0
Quatro y dos por ciento de Prepios	41 5 4
Gastos de Escuela publica.....	239 2 8
Sueldos de Hacienda.....	7,631 3 8
Prestamo forzoso de plata labrada	39 0 0
Extraordinario.....	654 0 0
Gastos generales.....	897 2 5
Otras Tesorerias.....	6,182 2 0
Hospitalidades.....	2,825 6 0
Tropa Suelta.....	21 2 4
Gastos de Escritorio.....	266 6 0
Suplemento extraordinario.....	2,816 0 0
Depositos.....	1,775 3 0
Tabacos.....	2,977 6 0
	<hr/>
	257,606 3 8

NOTAS.

1ª Que como manifiesta el precedente Plan, se hallan comprendidos bajo los titulos de Hacienda Nacional en comun, todos los particulares ramos que abraza éste, y en el de Buenas cuentas, los cargos de cada Cuerpo, cuya clasificacion y separacion hemos hecho unica mente para conocimiento del Sr. Intendente, pues esta Oficina solo los maneja conforme á su establecimiento en los dos citados titulos.

2ª Que en el general de Buenas cuentas, se hallan invítos los socorros hechos á la guarnicion antes del nombramiento de habilitado al Capitan D. José Maria Ovando; los pagos á los oficiales comisionados á expediciones particulares: 2,000 pesos que con calidad de reintegro se remitieron en 11 de Junio ultimo, al Teniente Coronel D. Vicente Guerrero: 192 pesos 7 reales del costo de un Botiquin remitido en 12 del mismo á el Sr. Brigadier D. Miguel Bravo; y ultimamente todos los gastos que sin denominacion de Cuerpo, vienen á su pago.

3ª Que en el de Hacienda Nacional, lo es-

tán tambien todos los gastos que sin conocido ramo como sueldos de particulares, fletes de cargamentos, compra de Maizes y arroz, sufre el fondo de la Nacion. Tesoreria Nacional de Oaxaca 20 de Agosto de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltoréna.

Nota de los renglones que abraza el ramo de Buenas cuentas.

Buenas cuentas en general bajo cuyo titulo están todos los socorros de la Tropa y Oficiales sueltos; avilitaciones á partidas cortas, salidas á expediciones y demas que sin conocido Cuerpo ó Division son socorridos.

Costos del Vestuario del Regimiento del Sr. Coronel Couto.

Cargo del Capitan Caxero de los Piquetes de Guarnicion D. José Maria Obando.

Socorros al Regimiento de Cavalleria de Tepeaca.

Costos del Vestuario de Artilleria. Socorros del mismo Cuerpo.

Idem al Fijo de Infanteria de Oaxaca.

Idem al Regimiento de Cavalleria de idem.

Idem á la Division del Exmo. Sr. Teniente general D. Mariano Matamoros.

Costos de Vestuarios de ella.

Idem de la Escolta del Exmo. Sr. Capitan general.

Cargo del Sr. Coronel D. Ramon de Sesma.

NOTA.—Que el monto parcial y total de éstos renglones constan en el Estado que con esta misma fecha hemos entregado al Sr. Intendente Vocal electo D. José Maria Murguía para el Informe del Exmo. Sr. Capitan general D. José Maria Morelos.

Tesoreria Nacional de Oaxaca 20 de Agosto de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltoréna.

NUMERO 59

Reconocimientos á favor de varios ramos que reportaba la tesorería de la nacion, Agosto 20.

ESTADO que manifiesta los principales que esta Tesoreria reconocia sobre sus fondos en el anterior Gobierno, formado á consecuencia de Superior orden del Exmo. Sr. Capitan general del Sud D. José Maria Morelos de 21 de Junio ultimo en la forma siguiente.

RAMOS	CAPITALES
Prestamo sin reditos.....	440,754 5 6
Idem al 6 p% para coleccion de 20 Millones.....	6,000 0 0
Idem al 6 p% en general.....	2,000 0 0
Idem al 5 p%.....	132,244 5 10
Idem al 4 p%.....	7,000 0 0

CAXA DE CONSOLIDACION.

Por obras Pias.....	150,515 1 9	} 597,091 2 3
Conventos y Colegios.....	187,661 2 8	
Capellanias.....	97,089 7 0	
Bienes de Comunidad de Indios.....	161,924 6 10	

En Deposito por varias pertenencias..... 120,002 2 7

Total reconocimiento.... 1,305,093 0 2

NOTA.—Que los reditos de los indicados Principales se deben desde el segundo tercio inclusive del año anterior hasta la fecha á todos los referidos ramos, excepto el de Bines de Comunidad de Indios que no ha recibido redito alguno desde su imposicion.

Tesoreria Nacional de Oaxaca 20 de Agosto de 1813.—Francisco de Pimentel.—Joseph de Micheltoréna.

NUMERO 60.

Reglamento para el despacho de un correo mensual para las provincias del vireynato.—Agosto 26

REGLAMENTO

Para el despacho de un Correo mensual en todas las provincias del Vireynato, mientras las circunstancias permiten se restablezca el antiguo giro de Correos semanarios.

Batidas y desalojadas las grandes reuniones de insurgentes que por tanto tiempo mantuvieron incomunicada esta Capital con el Puerto de Veracruz y las provincias interiores; y conviniendo por la utilidad del servicio nacional y la del giro mercantil, no menos que por la importancia de hallarnos siempre en estrecha y continua relacion con la Metrópoli de las Españas, que nuestras comunicaciones interiores y exteriores sean tan frecuentes como lo permita el estado de las cosas, he resuelto que mientras ellas vuelven, como es de esperar, al ser que tenian ántes de esta desastrosa revolucion, se establezca un Correo mensual en todas las provincias de este Vireynato, en la forma que prescriben los artículos siguientes.

1º El día 1. de cada mes, principiando desde el próximo Septiembre, saldrá de esta Capital con las correspondencias del servicio y de particulares para España é Islas y las provincias de Puebla, Veracruz, Oaxaca y Yucatan, un Correo escoltado por un destacamento de caballería ó infantería que se relevará por la guarnicion de Puebla, siguiendo desde allí á Perote con la mas ó menos fuerza que exija el estado del camino, segun lo disponga el Sr. General del ejército del Sur ó el Comandante de las armas de aquella Ciudad.

2º El mismo día 1. de cada mes saldrá de Veracruz, principiando desde el próximo de Octubre, otro Correo con las correspondencias

del servicio y del público que hubiere en aquella Plaza para lo interior del Reyno, el qual será conducido de puesto en puesto si estuviere establecido el camino militar que mandé formar por órdenes de 17 de Marzo y 31 de Mayo últimos; y si no lo estuviere, entretanto se establece, será escoltado hasta Xalapa por un destacamento de fuerza respectiva al riesgo que se considere de enemigos, relevándose en aquella Villa por otro que le acompañará hasta Perote, punto intermedio entre esta Capital y Veracruz.

3º El Correo que llegue con anticipacion á Perote y el destacamento que le acompañe, esperarán allí á que llegue el otro, y cambiando sus balijas regresarán al punto de donde salieron para continuar del mismo modo á sus destinos, manteniendose entre tanto en Puebla y Xalapa las escoltas que hubieren salido de esta Capital y Veracruz, para regresar con las correspondencias que condujeran los destacamentos que fueron á Perote.

4º Los Correos no se detendrán en Puebla, y Xalapa mas tiempo que el preciso para recoger las correspondencias de ambos parages que deberán estar prontas, y habilitarse las partidas de tropa que han de escoltarlos; en concepto de que por ningun motivo se ha de obligar á que continen hasta Perote las que hubieren salido de esta Capital y de Veracruz; pues como asunto de interes general, á falta de tropas de línea deberán hacer este servicio las urbanas ó de patriotas.

5º En iguales términos saldrá de esta Capital un Correo el día 15 de cada mes, principiando desde el 15 del próximo Septiembre, con las correspondencias para lo interior del

Reyno, y otro en el mismo día de Querétaro con las que hubiere en aquella Administracion para esta Capital y tierra afuera, los cuales cambiarán sus balijas en el Pueblo de Huichapan, que media con corta diferencia la distancia entre esta y aquella Ciudad, y que por la fuerza que mantiene es el mas á propósito para este fin; regresando desde allí cada escolta á su destino.

6º Los Comandantes militares y de patriotas de San Juan del Río, Huichapan, Tula y Quautitlan, auxiliarán y aumentarán la fuerza de estas escoltas con la tropa de su mando, segun la mas ó menos necesidad que hubiere de ello por las noticias que tengan de las gavillas de bandidos que existan á sus inmediaciones.

7º Debiendo reunirse en Guanajuato las correspondencias de oficio y pública de las Provincias Internas de Occidente, de Guadalajara y Zacatecas, los Gefes militares é Intendentes de ellas, obrando de acuerdo entre sí y con los Administradores respectivos á quienes comunicará sus instrucciones el Gefe de la Renta, tomarán sus medidas para remitir cada mes con la conveniente seguridad las pertenecientes á la Nueva Vizcaya y Sonora hasta Zacatecas, y las de esta Provincia y de Guadalajara en union de las que hubieren recibido de las Internas hasta la Villa de Leon, donde existe una fuerza competente de que dispondrá el Comandante de la misma Villa, para enviarlas escoltadas á Guanajuato.

8º El Comandante militar y el Intendente de esta última provincia, acordando entre sí y con el Administrador de Correos el día de la salida, despacharán con la correspondencia de su provincia y las que hubieren recibido de las interiores, un Correo escoltado á Querétaro, de donde regresará inmediatamente la partida que lo conduzca con las que encontrare en aquella Ciudad para el rumbo de su destino, cuidando dichos Gefes de remitir sin demora á Leon con la misma seguridad, las pertenecientes á las provincias interiores con que deben regresar las escoltas de Guadalajara y Zacatecas.

9º La Administracion de Correos de San

Luis Potosí será el depósito de las correspondencias de las quatro provincias de Oriente, las cuales se remitirán mensualmente á aquella Ciudad, en los términos que lo disponga el Sr. Comandante general de las mismas provincias; y el Gefe militar é Intendente de San Luis proporcionarán todos los meses el envío de estas correspondencias con la de aquella provincia á Querétaro, de donde regresará sin demora el Comandante de la escolta con las que se le entreguen en aquella Administracion.

10. Por lo respectivo á la provincia de Valladolid, los Gefes de ella dispondrán el despacho de un Correo mensual hasta Querétaro con la correspondencia de oficio y del público, regresando inmediatamente la partida que la conduzca con las que encontrare en aquella Administracion para su destino.

11. El Comandante militar de las Villas de Orizaba y Córdoba despachará otro Correo mensual á Puebla, que recogerá las correspondencias que hubiere en aquella Ciudad para dichas Villas, regresando sin demora con la misma escolta que le hubiere conducido.

12. Al despacho de las correspondencias en todas las provincias, que deberá ser precisamente una vez al mes, precederá el aviso al público con dos dias lo menos de anticipacion para que los particulares puedan disponer las suyas, á excepcion de los casos en que convenga limitarlo; y el Sr. Administrador principal de Correos de esta Capital anunciará al público y me participará por oficio la provincia que hubiere dexado de enviar su correspondencia para hacer las advertencias oportunas y averiguar el motivo de la falta.

13. Desde el recibo y publicacion de este Reglamento en cada distrito, se suspenderá el despacho de extraordinarios que hasta ahora se han remitido á esta Capital con grande dispendio del Erario público, pues todos procurarán enviar sus correspondencias á la Estafeta mas inmediata de la carrera principal para aprovechar el Correo mensual, reservándose aquel arbitrio para solo algun caso urgente, en que importe trasladar sin demora á esta Superioridad alguna noticia de conocido interes del servicio.

14. Los Jefes de las provincias y los Comandantes de division, continuarán entre sí y con sus subalternos, su correspondencia por los medios que les dicte su zelo para ahorrar gastos á la Hacienda pública; y con esta consideracion arreglarán los primeros con el Intendente y el Administrador de Correos respectivo, el giro de la correspondencia interior entre los pueblos libres y la Capital de cada provincia, conforme al estado y atenciones de ella.

15. Las carreras de Tulancingo, Zimapan y Toluca se ceñirán en adelante á un Correo semanario sin escolta que arreglará el Sr. Administrador principal de esta Capital, debiendo aprovecharse de ellos los Comandantes militares de estos puntos para evitar el envio de expresos. La carrera de Tasco se reducirá tambien á un Correo semanario que será escoltado por las tropas de aquel Real, de Cuernavaca y San Agustin de las Cuevas, relevandose de puesto en puesto, y por lo respectivo á Chalco y los demas puestos militares de las inmediaciones de esta Capital, sus Comandantes remitirán á la Administracion principal la correspondencia de particulares que hubiere en las Estafetas con el parte que deben enviar cada semana.

16. Las partidas destinadas á conducir Correos no admitirán por ahora y hasta que se mande otra cosa, baxo de su escolta, coches ni mulas cargadas, y únicamente la darán á los que transitan á caballo de un punto á otro y no puedan servir de obstáculo á la celeridad de la marcha. Prohibo á sus Comandantes ba-

xo la mas estrecha responsabilidad que llegará hasta la privacion de empleo, que por sí ni por cuenta de otro lleven efectos ó encargos de ninguna especie, ni permitan que los lleve individuo alguno de su partida, pues no se han de distraer en objeto separado de su encargo, ni aun en el de buscar ó perseguir durante el viage á los enemigos; pero si se les proporcionare batir alguna gavilla sobre su marcha lo ejecutarán, y deberán tambien aprehender á los sospechosos ó que transiten sin pasaporte, conduciendo cartas, tabaco ó efectos de contrabando, entregándolos al Comandante militar ó justicia del primer pueblo á donde lleguen con los papeles, armas y efectos que se les encuentren.

17. Se renueva la prohibicion que establecen las ordenanzas de la Renta de Correos acerca del envio de cartas sin reconocer á la Administracion respectiva ó á la Estafeta mas inmediata, y sobre el de bultos ó paquetes que contengan piezas ó cosas extrañas de la correspondencia, baxo las penas que imponen las mismas ordenanzas.

18. Los Xefes militares y políticos de todas las Provincias del Vireynato y los Sres. Administradores principales de Correos de esta Capital y Veracruz expedirán las ordenes oportunas en la parte respectiva, para el puntual cumplimiento de lo prevenido en este Reglamento que se circulará á todas las Provincias, insertandose en los Papeles públicos.

México 26 de Agosto de 1813.—*Calleja*.

NUMERO 61.

Comunicaciones de varios individuos á Bustamante, sobre diversos negocios.—Junio 6, Agosto 20 y Setiembre 2 y 4.

Quando tengo el honor de ver firmado de su
bateria en esa Plaza, y que su apreciable y
no su empleo de Inspector General de Ca-
vtil persona (que conosco mucho) se halla en-

tre nosotros, me lleno de satisfaccion esperando los adelantos que á nuestra causa se le sigue de esto, y me prometo desde luego aunque sin merito mio tener un protector.

Pasa el Dragon Juan Francisco Garcia Camacho aque V. S. disponga del; y le acompaño la declaracion de quien lo acusa que ádado causa á su pricion, suplicando á V. S. no se le enseñe nunca pues el acusador vive en Toluca, tiene intereses y familia, y es fiel americano, y si Camacho logra volverse como á petese, oponer desde aquí una noticia al Intruso gobierno, dañarán terriblemente aquel nuestro hermano.

Mi empleo y persona con mi crecida voluntad estan adispocion y bajo la proteccion de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Yauhuitlan 6 de Junio de 1813.—B. L. M. de V. S. su atento servidor, *Mariano Ramirez*.—Sr. Inspector de Caballeria Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.

Un Pueblo desafecto debe desarmarse, y el de Oaxaca con mas razon, por que en principios de Diciembre el Exmo. Sor. Capitan General tubo á bien mandar publicar un Bando para que presentaran todas las Armas, sin excepcion de personas, imponiendo no se que penas á los contraventores. El vecindario de Oaxaca lejos de haber cumplido, las ocultó, y tube noticia, que á muchos soldados se les compraron los Sables en algunas Tiendas; ya consultaré á S. E. sobre la pena que se les deba aplicar á los contraventores. He practicado diligencias para averiguar quienes sean esos Frayles venidos de Mexico Emisarios de Calleja, y no habiendo aventajado nada, aun valiendome del Administrador de Alcavalas para que se examinara exculpulosamente á todo entrante y saliente de esta Plaza.

Si V. S. sabe existan en esta Ciudad, sirvase comunicarmelo, para tomar las providencias, que como Gobernador de esta Plaza puedo, y debo tomar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca,

Agosto 20 de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sor. Inspector General de Caballeria, Lic. D. Carlos M^o de Bustamante.

Estoi impuesto de los motivos que á V. S. ocurrieron para su regreso á esta capital.

Tengo noticias de que el enemigo se ha replegado á Izucar y que el motivo de haverse asercado al Puente del Marquez no fue otro que el de entretener y llamar la atencion para que no se supiese la mira á el comboi de onze millones despues que quedó detenido en Perote y devia salir para Veracruz la misma semana pasada. Igual movimiento hicieron en Ixtapa y San Andres llamando la atencion á Couto, Arroyo y Luna.

Tengo el honor de ofrecirme á V. S. celebrando haya llegado sin novedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, 2 de Septiembre de 1813.—*Benito Rocha y Pardiñas*.—Sr. Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos M^o Bustamante.

Muy Sor. mio; en hatension de ser preciso; é indispensable que en este destacamento, este cubierto con mas gente de guarnision; por ser el trabajo del expresado destacamento muy pesado, por ser credido numero de gente pasagera; á quienes tenemos, que ir hatagar hasta otros Pueblos, por rreconocerlos, como susedio con el que le acompaño, á V. S. como tambien bibe inorante sieste destacamento tiene de susistir para que V. S. se digne el mandarme desir si es asi para que se formalice, por ser ahasta ora un destacamento de nombre, como juntamente me mande V. S. el dinero correspondiente para los correos de la tropa, y demas gastos, que ocurren en este destacamento, como tambien, tener un soldado presentado desde el dia 1^o el que le merezere á V. S. le mande un bestuario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campamento de Huiso, á 4 de Septiembre de 1813.—*Luis Diaz de Gizar*.—Sor. Inspector General de la Caballeria D. Carlos M^o Bustamante.

Representacion del sindico de Zacualpam, tratando varios puntos, entre otros, el de la casa de moneda.—Setiembre 6.

Exmo. Señor.—D. Manuel Ignacio Garcia, como sindico procurador del Vezindario del Real, y Minas de Zacualpam, ante V. E. con el respecto, y veneracion que debo, paresco, y digo: que habiendo consultado á V. E. en primero de Junio ultimo á serca de que se sirviera declarar á Zacualpam del departamento de V. E. mandó por oficio fecha 17 del mismo, que sele diese cuenta con lo Amonedado, gente, Armas, y expediciones ephas contra el Enemigo: ha pasado en persona ante V. E. el Comandante de esta Plaza Coronel D. Ignacio Martinez, á berificarlo.

V. Exa. dio facultad al difunto Señor Brigadier, para que sellase cobre para sostener el Canton de Tenango, se publicó el Bando en la Plaza de Zacualpam, y allí se planteó la Casa de Moneda; desde entonses quedamos en el engrimiento de que V. E. nos havia tomado baxo su mando. V. E. dió el nombramiento de subdelegado del Real de Zacualpam á D. José Cristoval Nava, quien no ha tomado posesion del Empleo en la Cavezera por no querer recidir allí, por no abandonar sus intereses (como lo expuso el mismo por un oficio) sele contextó que sele obedeciera siempre que pasase á Zacualpam á cumplir con la superior orden de V. E. no lo ha verificado, y quando esperabamos tener el sosiego que apeteciamos, trata de separar á Zacualpam, sugetandonos á que Teloloapam sea la Cavezera.

Se halla este infeliz Vezindario en la mas lamentable situacion, en el aire sin tener aquíen volver los ojos, odiados de los Europeos por fieles Americanos; el Canton de Zultepec, que nos debia contar como há hermanos, nos ha solicitado los mayores daños, ha destruido las

Haciendas del beneficio de Metales, llebandose todos sus fierros, Azoguez, y platas, ha falsificado la Moneda de V. E. ó por mejor decir ha sellado sin Autoridad, cosa que ha dado lugar á tanta queja; y no solo se ha echo en el canton de Zultepec, sino que de allí sele dió orden al Comandante de esta Plaza para que hiciera lo mismo, segun nos lo Expuso el mismo señor Martinez.

No dudo Exmo. Señor, que á caso de Teloloapam, habran informado siniestramente contra este lugar, por cuya causa se ha segregado con notable daño, de la Votacion del Elector para la Junta de Chilpancingo, pero siendo las disposiciones como en efecto lo son falsas, no encuentro merito para que seamos despojados con ignominia. Si V. E. ha dado orden para ello, le suplico encarecidamente á nombre de este Vezindario, y los Pueblos de su comprehencion, se sirva apiadarse de nosotros, y recibir la representacion por Zacualpam, que hará á nuestro nombre, y para lo qual le damos poder bastante al Elector por Teloloapam Lic. D. José Antonio Gutierrez.—P. T.

A V. E. suplico se sirva proveyer como pido, en lo que resibiré Merced.—Exmo. Señor.—*Manuel Ignacio Garcia.*

Sobre comprender el nombramiento de Electores á todos los pueblos conquistados es falso que Zacualpam se haya segregado de este departamento; por lo que se estima bastante este poder, y se devolverá á la parte para los efectos que expresa. Lo decretó y firmó el Exmo. Sor. Capitan General en Chilpancingo á 7 de Septiembre de 1813.—*Morelos.*—Por mandado de S. E. *Lic. Rosainz*, secretario.

Comunicaciones al Lic. Bustamante, sobre desertores y prision de su hermano D. Domingo.—Setiembre 6 y 7.

Nunca podria poner en libertad al Sor. su hermano D. Domingo Bustamante, aunque es oficial de Infanteria, porque está preso á pedimento de V. S. por las conexiones respetuosas que tiene no me parece decoroso salga en la primer partida de decertores, por que aun quando fuera libre el Publico glosaria su salida de un modo que no haria muchonor á su familia y en esta virtud si á V. S. parece bien puede notificarcele salga á reunirse á sus banderas vajo su palabra de honor. En todo me sugetó á la disposicion de V. S. porque en nada quiero ser responsable á la superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Septiembre 6 de 1813.—*Benito Rocha y Paridiñas.*—Sor. Inspector General de caballeria D. Carlos Maria de Bustamante.

Hagame V. S. el favor de dar orden á su Quartel para que se ponga en libertad á D. José Maria Villasana sobrino del Sor. Cura de Osoltepeque, sugeto de relevantes circunstancias por su patriotismo; á quien han hablado los oficiales del Quartel, sin respeto á su caracter y personales circunstancias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Septiembre 7 de 1813.—*Benito Rocha y Paridiñas.*—Sor. Inspector General de Caballeria Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

Almárgen.—Oaxaca 7 de Setiembre de 1813.—El Sargento Mayor del Regimiento de Dragones de Oaxaca haga cumplir sin demora la orden del Sor. Gobernador previniendo al arrestado que se le presente á su Sria. para acreditarle los efectos de su providencia.—*Lic. Bustamante.*

Sor. Inspector General.—Luego que el Sor.

Cura que expresa el Sor. Gobernador me hablo para que le excluyese á su sobrino que lo habian alistado le concedi su justa suplica con reflexion á su caracter, pero á poco rato, me dió parte el oficial de la guardia D. Cosme Zabalata, que habia llegado orden de la Plaza, para que no se despidiese al alistado, y si de que se le pasase por cajas, á lo que contextó, se diese esa satisfaccion al Sor. Cura para que biese no estaba de mi parte; sin embargo, haora mismo queda libre conforme V. S. me prebiene. Oaxaca 7 de Agosto de 1813.—*Françisco Lopez de Toledo.*

He recibido el oficio de V. S. de esta fecha, y vistó el dictamen que esponé en la sumaria que con el me debuelbe.

No me parece conforme, respecto á lo que hablamos el dia de ayer, sobre ser indispensable la correccion de los oficiales de Cavalleria fixa, y que sin perjuicio de uno, pudiese servir de examplar á los demas; y tampoco me parece violento ni despota el pedimento Fiscal en el Expediente formado al Teniente Marrufo.

Los oaxaqueños save V. S. muy bien, que son enemigos de salir de su recinto, como lo acredita la escandalosa decercion, de casi todo el Reximiento fixo de Infanteria.

El despachar á los tres contenidos en el expresado Expediente, tal ves bastaria, para que en lo subcesibo, los de mas se portacen, con el Onor, y actividad que correspondo al cervicio de la Patria.

No se contrahe á otra cosa el pedimento Fiscal, sino á que los referidos, se remitan á servir en el Exercito cuya pena, demaciado moderada, y que solo puede aplicarse como tal, á

los soldados oaxaqueños; porque á los de mas de que se compone nuestro Exército, sin delicto ninguno, se ponen en destacamentos, á qualquiera distancias, y obedecen con el mayor gusto, todo quanto se les manda, y concideran en servicio de la Nacion.

Tambien el Expediente esta defectuoso, para presentarlo en un concejo de Guerra, ni menos puede hacercele de Capitanes, á un Oficial y que en el, solo trato de averiguar el echo, sumariamente, como lo acordamos V. S. y yo el dia de ayer, y que no eran necesarias mas formalidades, con oficialidad, que tanto frecuenta sus faltas.

En tal concepto, espero se sirva V. S. decirme, si hade elevarse á Proceso, en inteligencia de que pasara mucho tiempo, sin castigar á ninguno, por no haver en esta Plaza oficiales Generales; y lo mucho que se repiten las faltas, con notable perjuicio de la seguridad de esta Plaza, de que tengo responsabilidad, exigen corregirlos de algun modo, y con oportunidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Septiembre 7 de 1813.—*Diego Antonio Gonzalez*.—Sor. Inspector General de Cavalleria Lic. D. Carlos Maria Bustamante.

NUMERO 64.

El Sr. Matamoros reprueba á Bustamante su contramarcha y le ordena se vna al Congreso.—Setiembre 8.

La buelta de V. S. á esa ciudad ha sido en deshonor de las Armas americanas, y causa de que se juzgue en esa ciudad á todo el Exército destrozado.

Inmediatamente y sin perder instante dispondrá V. S. su salida para Chilpancingo, pues asi conviene al mejor servicio de la Nacion.

Toda la fuerza de Izucar la tengo reducida á solo lá Plaza. Yo estoy acampado á seis leguas de distancia: tengo cubiertos todos los pasos del rio poblano, y apesar de los socorros

que les han benido de Puebla, y de la reunion que estan haciendo solo penetraran por que Dios sea servido; pero no por devilidad de las Armas de la Nacion. Sus soldados son demasiado valientes y los agravia quien desconfia de ellos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campo en Tehuiztingo Septiembre 8 de 1813.—*Matamoros*.—Sor. Inspector de Cavalleria D. Carlos M^a Bustamante.

NUMERO 65.

Expediente sobre reunion del Congreso en Chilpancingo el 8 de Setiembre.

HUETAMO.—AÑO DE 1813.

Expediente formado en cumplimiento de la superior orden circular del Exmo. Sor. Capitan General y Vocal de la Suprema Junta Nacional de estos Dominios D. Jose Maria Morelos de 28 de Junio de este año para la combocatoria de los Sres. Curas, Comandantes de Armas, Gobernadores y Republicas de los Pueblos comprehendidos en esta Jurisdiccion á la Junta que se celebró el dia 4 de Agosto del mismo año, á efecto de elegir y votar los tres Sugetos que se propucieron para el Elector de Representantes en la Junta General que se ha de celebrar en la N. C. de Chilpancingo el dia 8 de Septiembre próximo venidero.

D. José María Morelos Capitan General de los Ejércitos Americanos, y Vocal del Supremo Congreso Nacional &c.

Haviendo ya la Divina providencia proporcionado vn Terreno seguro y capaz de Planteaf en él algun gobierno, debemos comenzar por e prometido en Plan de nuestra Santa Insurreccion, que es el de formar vn Congreso compuesto de Representantes de las Provincias que promuevan sus Derechos; y como cada vno deva ser Electo por los Pueblos de la misma Provincia que representa, se hace presiso que en ca-

da Subdelegacion, el Subdelegado de acuerdo con el Parroco, comboquen a los demas Curas, Comandantes de Armas, Republicas y Vecinos principales, para que vnidos en las Cabeseras, nombren á pluralidad de votos un Elector de la Provincia de Teipan, demarcada por el Rio de las Balsas hasta su origen, y seguido por el Rio verde, a entrar en el Mar, rallando con Oaxaca.

Y por quanto las circunstancias del dia estrechan el Tiempo para ocurrir a los males que amenazan, circulará esta resolucion, con toda velocidad para que el Elector de cada Subdelegacion concorra al Pueblo de Chilpancingo el dia ocho del proximo Septiembre ala Junta general de Representantes que en el mismo dia hade celebrarse, para lo qual los Electores deberan llegar dos ó tres dias antes; previniendo a los Pueblos que no los despacharen culpablemente, que se tendran por no partes en la Constitucion, advirtiendo a los Electores que sus votos deberan recaer presisamente en Sugeto Americano, de providad, y de conocidas luces, recomendable por su acendrado Patriotismo, y si posible es, nativo de la misma Provincia como que vá a ser Miembro del Congreso, Defensor y Padre de todos, y cada vno de los Pueblos de su Provincia para quienes deve solicitar todo vien, y defenderlos de todo mal.

En esta botacion deven entrar las Personas Eclesiasticas y Seculares, Teologos ó Juristas, avnque no esten graduados; pero no deverá elegirse a los aucentes.

El modo deverá ser, proponer tres individuos llevando asentados sus nombres ala Junta general, en sedulita como de Rifa, con las notas de primero, segundo y tercero, con lo qual, en no llevando mas fin que el vien comun, con

* Este Expediente hará honor en todos tiempos al buen zelo del General Morelos por la Instalacion del Congreso de Chilpancingo y á los Pueblos que dociles á su voz y poseidos del deseo de ser libres se prestaron á ello, hallandose á la sazón combatidos de dos terribles enemigos, la fiebre amarilla que de poblaba la America y las divisiones Españolas que giraban en su seno por todas direcciones.—México, 27 de Julio de 1831.—*Carlos M^a de Bustamante*.

cluiran los Electores, bien y con brevedad su Comicion, la qual manifestará vn dia antes, ó luego que lleguen al lugar de la Junta, llevando credencial firmada de los que los Eligieron.

Y para que esta importantissima resolución tenga el puntual y debido cumplimiento, mando a todos los Gefes y Personas a quienes toque, que sin perdonar el reposo de la noche, pase del vno al otro, quedando copia en las Subdelegaciones, de donde se podran franquear a los Pueblos que las pidan, pues la original no deberá detenerse con pretesto alguno sobre que será responsable el que la atrasase, y por lo mismo se acusaran los recibos, y sentará rason al calse de la ora en que llega, y en la que sale, no deviendo haver mas intermedio en cada Cabesera de Subdelegacion, que el de tres oras para sacar vna copia. Dado en el quartel general de Acapulco a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos tresp.—*José Maria Morelos.*—*Lic. Juan Nepomuceno Rosainz*, secretario.

Es copia fielmente sacada de su original que se recibió en esta fecha y se le dio su debido destino, según en ella se previene. Lo certifico. Juzgado Nacional de Huetamo, y Julio 16 de 1813.

En el mismo Pueblo de Huetamo, dia, mes y año. Yo D. Buenaventura Vasquez Subdelegado Nacional de Esta Jurisdicción por el Sr. Intendente de esta Provincia y Mariscal de Campo D. Ignacio Ayala &c.

Haviendo visto la Superior orden circular que copiada antecede, expedida por el Exmo. S. D. José Maria Morelos, Vocal de la S. J. Gubernativa de estos Dominios, y Capitan General de los Exercitos Americanos en el Rumbo del Sud, con fecha veinte y ocho de Junio último; en su puntual, debido obediencia y cumplimiento y para que tenga efecto lo que en ella se previene, mandava y mandé, que inmediatamente se saquen copias y se remitan a mis Tenientes de los Partidos de Pungaravato, y Cirandaro, como tambien a los SS. Curas de alli mismo, a los Governadores y Alcaldes de los Pueblos de la comprehencion, acompañándoseles los respectivos oficios, y ordenes citatorias,

para que sin excusa alguna, comparen en esta Cabesera asta el dia quatro del proximo mes de Agosto, por lo basto de la Jurisdicción, que les señalo, con acuerdo de este Parroco como se previene, para que en él se celebre la Junta prevenida; citandose así mismo por medio de oficios, a todos los vecinos principales de la Jurisdicción, para que asistan, y se verifique la votacion con las formalidades y requisitos nesarios, de que se sentará a continuacion la respectiva Diligencia como igualmente rason puntual de los Documentos que se dirijan, agregandose los que buelvan Diligenciados y las contestaciones que se recibieren, para que formalisandose el Expediente se dé cuenta con él, al Exmo. Sr. General. Y por este auto así lo provey, mandé y firmé con los testigos de mi asistencia autuando por receptoria a falta de Escrivano que no lo hay en el termino que el derecho dispone. Doy fee.

A VV. los Señores Estantes y havitantes que en el margen de esta nuestra carta ban nominados, a quienes toque y tocar pueda, avn que en él no se exprese, hago saber, que en cumplimiento de la Superior Determinacion expedida por el Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos, en su Quartel General de Acapulco a los 28 dias del pasado mes de Junio, la que fué publicada por Bando, y a voz de Juan Robles que haze officio de Pregonero, en la Plaza publica, y lugares acostumbrados, dejando fixadas copias certificadas en dichos citios, por mano del enunciado Pregonero, y autorizadas por mi en su publicacion con los Testigos de mi asistencia, en la que se me mandó citase a todos los vecinos principales de esta Cabesera y sus Partidos, para que unanimes y conformes, y sin excusa ni pretesto, comparen en esta dicha Cabesera, a elegir y votar vn Elector, para que este pueda pasar a la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a representar la voz y caucion de esta Jurisdicción, vaxo la Credencial que se le ha de dar firmada por todos los que componen esta nuestra respectable Junta, y por ella nombre en dicha Ciudad, en consorcio de las otras subdelegaciones de que se compone la Intendencia de

Tejpa, vn Representante para aquella Suprema Junta General que se ha de celebrar el dia 8 del próximo Septiembre para que el Referido Representante pueda hablar, tratar y defender con todo derecho y haciendo la voz de vn Padre de aquella Provincia que se le encargá; y para que esta subdelegacion no padesca la nota de culpable, y que no tenga derecho en la constitucion como se previene en el citado Bando, de acuerdo con el Parroco de este Partido, los comboco, cito y emplaso para el dia 4 del entrante mes de Agosto, esten todos, como he ante dicho en esta cabesera, para que en el mismo dia se haga el excludio de los tres Sujetos que se han de proponer a la votacion que se efectuará el dia siguiente y para que ninguno de los expresados vecinos que ban marginados y citados por esta, alegue ignorancia, mando que a continuacion de nuestras firmas, subserivan las suyas; pues con esto daremos el lleno, puntual y debido cumplimiento a tan superior determinacion.

Dios guarde a VV. muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 21 de 1813.—*Buenaventura Basquez.*—*José Rafael Diaz.*

Cumpliré la superior orden como se me previene. Coyuca Julio 24 de 1813.—(Firmado).—“Jose Ignacio Valencia. Por notoriamente enfermo suplica se le disculpe su no comparencia, Rafael de Almonte. D. José Antonio Higuera está ausente, Juan Jose Barragan. Por D. Manuel Vrioste, que cumplirá con lo ordenado, Juan José Barragan. Cumplire con lo ordenado, Vicente Tavares. Cumplire con lo ordenado, Rafael de Arenas. Cumplire con lo ordenado, Manuel Tabares. Cumplirá con la superior orden, Jose Ignacio Maldonado. Cumpliré con la superior orden, Juan Joseph de Pineda. Cumplirá con la orden, Jose Mariano Pineda. Por razon de estar enfermo no puede cumplir con la superior orden, Juan Antonio Pineda. Cumplire con la superior orden, Miguel Geronimo Pineda. Cumplire con la superior orden, Jose Ignacio Gaona. Cumplire, Jose Bernardo Gonzalez. Por D. Agustin Pineda, que cumplirá, Juan José Barragan. Cumplire, Bicente Pineda. Cumplire, Ignacio Pineda. Cumpliré, Felipe de Pineda. En puntual obediencia

miento pide el que subscribe no sele estrañe su no comparencia atento a los motivos de que está bien instruido el Señor Subdelegado para no poder sin daño eminente presentarse en aquel Pueblo, Bernardo Escobar. Por notoriamente enfermo suplica sele dispense su no comparencia, Jose Cristobal Pineda. D. Jose Mariano Maldonado. Cumplire, Joseph Felix Maldonado. D. Ignacio Pineda de las anonas ahuyente, Juan José Barragan. D. Pedro Ochoa, ahuyente, Juan Jose Barragan. D. Ipolito Zuaso, cumplira, Juan José Barragan. D. Enrique Pineda ahuyente, Juan José Barragan. D. Bicente Garduño ahuyente, Barragan. D. Bicente Garcia no puede cumplir por enfermo, Barragan. D. Domingo Dias cumplira, Barragan. D. Juan Salgado no puede cumplir por enfermo, Barragan. D. Ignacio Ochoa y D. Francisco Vrioste ahuyentes, Barragan.”—A los SS. Vecinos de Coyuca.

A VV. los Señores estantes y havitantes que en el margen de esta nuestra Carta ban mencionados, a quienes toque y tocar pueda, aunque en él no se exprese, hago saber, que en cumplimiento de la Superior Determinacion expedida por el Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos en el Quartel General de Acapulco a los 28 dias del pasado mes de Junio, la que fue publicada por Bando y a voz de Juan Robles que haze officio de Pregonero en la Plaza publica, y lugares acostumbrados, dejando copias fixadas certificadas en dichos citios por mano del enunciado Pregonero, y autorizadas por mi en su publicacion con los testigos de mi asistencia en la que se me mandó citase a todos los vecinos principales de esta Cabesera y sus Partidos para que unanimes y conformes, y sin excusa ni pretesto, comparen en esta dicha Cabesera, a elegir, y votar un Elector para que este pueda pasar a la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a representar la voz y caucion de esta Jurisdicción vaxo la Credencial que se le ha de dar firmada por todos los que componen esta nuestra respectable junta, y por ella nombre en dicha Ciudad en consorcio de las otras Subdelegaciones de que se compone la Intendencia de Tejpa, un Repre.

sentante para aquella Suprema Junta General que se hade celebrar el dia 8 del proximo Septiembre para que el referido representante pueda hablar, tratar y defender con todo derecho y haciendo la voz de un Padre de aquella Provincia que se le encarga; y para que esta Subdelegacion no padesca la nota de culpable, y que no tenga derecho en la Constitucion, como se previene en el citado Bando, de acuerdo con el Parroco de esta cabesera, los comboco, cito y emplazo para el dia 4 del entrante mes de Agosto, esten todos, como he ante dicho, en esta cabesera para que en el mismo dia se haga el excludinio de los tres sugetos que se han de proponer ala votacion que se efectuara el dia siguiente. Y para que ninguno de los expresados vecinos que han marginados y citados por esta nuestra carta alegue ignorancia, mando que a continuacion de nuestras firmas subscrivan las suyas; pues con esto daremos un lleno, puntual y debido cumplimiento a tan Superior Determinacion.

Dios guarde a VV. muchos años Juzgado Nacional de Huetamo, Julio 21 de 1813.—(Firmado).—“Buenaventura Basques. Jose Rafael Diaz. Jose Nicolas Salgado. Jose Eustaquio de Iniesta. José Manuel Toledo Gomes el Castillo. José Ignacio Garcia. Jose German Perez. Laureano Pineda. Ramon Vertis. Jose Vereá. Toribio del Castillo. Miguel Cecilio Fraen. Jose Rafael Perez. Jose Francisco de Ayala. Por mi tío D. Juachin Perez, Jose Estanislao Perez. Por mi Padre D. Juan Perez, Jose Estanislao Perez. Antonio Alvarez. Por mi Padre Marcelo Perez, Jose German Perez. Jose Lasaro Tapia. Juan Antonio Perez. Lorenzo Garsia. Por D. Domingo Corona, y D. Paulino Mexica lo firmé, Juan Jose Aparicio. Lorenzo Perez. Jose Ramon Vertis Vereá. Por Jose Maria Espisio, Lorenzo Garsia.”—A los SS. Vecinos de Pungarabato.

A VV. señores estantes y havitantes que en el margen de esta nuestra carta han nominados, a quienes toque y tocar pueda, avn que en él nose exprese, hago saver que en cumplimiento de la Superior Determinacion expedida por el Exmo. S. Capitan General D. José Maria

Morelos, en su Cuartel General de Acapulco a los 28 dias del pasado mes de Junio, la que fué publicada por Bando, y a voz de Juan Robles que hace oficio de Pregonero, en la Plaza publica, y lugares acostumbrados, dejando fixadas copias, certificadas en dichos citios, por mano del enunciado Pregonero, y Autorizadas por mi en su publicacion con los testigos de mi asistencia en la que se me mandó citase a todos los vecinos principales de esta Cabesera y sus Partidos, para que vnanimos y conformes, y sin escusa ni pretesto comparescan en esta dicha Cabesera, a elegir y votar vn Elector, para que este pueda pasar ala nueva Ciudad de Chilpancingo, a representar la voz y caucion de esta Jurisdiccion vaxo la credencial que se le hade dar firmada por todos los que componen esta nuestra respetable Junta, y por ella nombre en dicha Ciudad, en consorcio de las otras Subdelegaciones de que se compone la Intendencia de Teipa, vn Representante para aquella S. J. General que se hade celebrar el dia 8 del proximo Septiembre, para que el referido Representante pueda hablar, tratar y defender con todo derecho y haciendo la voz de vn Padre de aquella Provincia que se le encarga; y para que esta Subdelegacion no padesca la nota de culpable, y que no tenga derecho en la Constitucion, como se previene en el citado Bando, de acuerdo con el Parroco de este Partido, los comboco, cito, y emplazo para el dia 4 del entrante mes de Agosto, esten todos, como he ante dicho, en esta Cabesera, para que en el mismo dia se haga el excludinio de los tres sugetos que se han de proponer ala votacion que se efectuara el dia siguiente. Y para que ninguno de los expresados vecinos que han marginados y citados por esta nuestra Carta, alegue ignorancia, mando que a continuacion de nuestras firmas subscrivan las suyas; pues con esto daremos vn lleno, puntual, y debido cumplimiento a tan superior Determinacion.

Dios guarde a V. V. muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 21 de 1813.—(Firmado).—“Buenaventura Basques. José Rafael Diaz. Jose Ramon Basques. Rafael Gonzalez. Francisco Farfan. Miguel Valladares. Mariano Tamayo. Jose Manuel Leon. Jose Ignacio Ber-

mudes. Jose Vicente Gonzalez. Antonio Sanchez. Antonio Vgarte. Por D. Felis Duarte, Ignacio Ruiz. Jose Pineda. Esteban Peñaloza. Faustino Ortega. Por D. Geronimo Nuñez, Ignacio Ruiz. Miguel de los Rios. Jose Narciso Gonzalez.

A VV. los Señores estantes y havitantes que en el margen de esta mi Carta han nominados, a quienes toque y tocar pueda aunque en él no se exprese, hago saver, que en cumplimiento de la Superior determinacion expedida por el Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos en su Cuartel General de Acapulco, a los veinte y ocho dias del pasado mes de Junio, la que fué publicada por Bando, y a voz de Juan Robles que hace oficio de Pregonero, en la Plaza publica, y lugares acostumbrados, dejando fixadas copias certificadas en dichos citios, por mano del enunciado Pregonero y autorizadas por mi en su publicacion con los testigos de mi asistencia en la que se me mandó citase a todos los vecinos principales de esta Cabesera y sus Partidos, para que unanimes y conformes, y sin escusa ni pretesto comparescan en esta dicha Cabesera, a elegir y votar un Elector, para que este pueda pasar ala Nueva Ciudad de Chilpancingo, a representar la voz y caucion de esta Jurisdiccion, vaxo la Credencial que se le hade dar firmada por todos los que componen esta nuestra respetable Junta, y por ella nombre en dicha Ciudad, en consorcio de las otras Subdelegaciones de que se compone la Intendencia de Teipa, un Representante para aquella Suprema Junta General que se hade celebrar el dia 8 del proximo Septiembre para que el referido Representante pueda hablar, tratar, y defender con todo derecho y haciendo la voz de un Padre de aquella Provincia que se le encarga; y para que esta Subdelegacion no padesca la nota de culpable, y que no tenga derecho en la Constitucion, como se previene en el citado Bando, de acuerdo con el Parroco de esta Cabesera, los comboco, cito, y emplazo para el dia quatro del entrante mes de Agosto, esten todos como he ante dicho, en esta Cabesera, para que en el mismo dia se haga el excludinio de los tres Sugetos que se han-

de proponer ala votacion, que se efectuara el dia siguiente. Y para que ninguno de los expresados vecinos que van marginados y citados por esta nuestra carta, alegue ignorancia, mando que a continuacion de nuestras firmas, subscriban las suyas; pues con esto daremos un lleno, puntual y debido cumplimiento a tan Superior Determinacion.

Dios guarde a VV. muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 21 de 1813.—(Firmado).—“Buenaventura Basques. Jose Rafael Diaz. Jose Mariano Ballesteros. Rafael Ballesteros. Jose Maria Romero. Candido Perez. Pablo de Bustos. Francisco de Bustos. Josef Vicente Rosa. Florentino Gueba. Juaquin de soris. Bernardo Dorales. Lorenzo Gaona. Luis de Albrade. Jose Francisco Cavallero. José Joaquin Perez. Eustaquio Santivañez. Antonio O. Peñaloza. Joseph Vicente Nuñez. Jose Antonio de Olmos. Vicente Jerez. José Ignacio Herrera, Jose Miguel Gomes. Julian Medrano, Jose Rafael Gomes. Juan Jose Pablo Gomes. Jose Tomas Piedra. Visente Ferer Pineda. Gregorio Balencia. Por D. Jose Manuel Gonzalez, Bentura Carbajal. Por D. Bisente Vustos, Cardoso, Mariano Cardoso. Por D. Pioquinto Herrera. José Maria Biltazar. Bisente Alevanarez. Manuel Ignacio Luviano.

Quedo entendido en el oficio, que hoy e resivido, y de consiguiente estoy instruido en los fines, conque seme solisita, y no dude Vmd. estaré halla para el dia citado, si mi salud continua como hasta hoy. Con lo que queda respondido, su citado de 21 del presente.

Dios Nuestro Señor guarde a Vmd. muchos años. Cirándaro Julio 22 de 1813.—José Manuel Martinez.—Sor. Subdelegado D. Buenaventura Vazquez.

En cumplimiento de la Superior Determinacion del Exmo. S. Capitan general D. Jose Maria Morelos que ya mi Encargado de Justicia mostrará a V. he acordado con el Parroco de este Partido Br. D. Jose Rafael Diaz, que para el dia 4 del entrante mes de Agosto se celebre el excludinio, para que la votacion de los tres sugetos que se propongan, se verifique el

dia siguiente. Y para que todo salga con el acierto que deecemos combiene el que V. se sirva pasar a esta Cabesera, y estar en ella el dia que se ha señalado. Y de quedar inteligenciado de estos particulares, se servirá a si mismo de acusarme el correspondiente recivo, que sentará al calse de este, para los efectos que combengan.

Dios guarde a V. muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 21 de 1813.—*Buenaventura Basquez*.—S. Teniente coronel D. Alejandro de Ochoa.—Coyuca.

Coyuca Julio 23 de 1813.—Quedo entendido y verificaré mi comparencia para el dia citado en esa cabesera.—Dios guarde a V. muchos años.—*Alejandro Ochoa*.

Siendo indispensable para el bien de nuestra Nacion dar el debido y puntual cumplimiento ala Superior determinacion del Exmo. Señor Capitan General D. Jose Maria Morelos he acordado con el Parroco de este Partido D. Jose Rafael Diaz se celebre el excludinio el dia 4 del entrante mes de Agosto para que la votacion de los tres sugetos que se propongan se execute el dia siguiente; y como para que todo salga con el acierto que deecemos, combiene el que V. de ruego y encargo se sirva estar y asistir el dia citado.

Dios guarde a V. muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 22 de 1813.—*Buenaventura Vasquez*.—S. Br. D. Francisco de Paula Velasquez.

Huetamo y Julio 23 de 1813.—Quedo entendido de el presedente Oficio de Vmd.

Dios Guarde a Vmd. muchos años. Fecha vt supra.—*Francisco de Paula Velazques*.

Hijo Gobernador D. Bernardo Prudencio.—Es indispensable el que asociado de tu republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado para el dia 4 del entrante Agosto en que he combenido con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres sugetos que se hande proponer el dia 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo pa-

ra que pueda pasar a Chilpancingo, a hacistir ala Suprema Junta General de Representantes que en el dia 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha mandado: nuestro Exmo. Capitan General D. Jose Maria Morelos, segun lo habreis oido en el Bando que se publico en vuestro Partido. Y para que dicha superior resolucion tenga el devido y puntual cumplimiento, te cito y emplazo, para que sin excusa ni pretesto alguno, verifiques la comparencia el dia señalado; debolviendome este original, con el recivo al calse.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 22 de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Recibimos la superior orden, la que sin excusa obedeseremos, Cutzeo, y Julio 23 de 1813.—El Gobernador Interino, *José de la Cruz Olberos*.

Hijo Gobernador D. Jose Arenas.—Es indispensable que asociado de tu Republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado en la mañana del dia 4 del entrante Agosto en el que he combenido con el Parroco de este Partido, se elijan los tres sugetos que se hande proponer el dia 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar al Pueblo de Chilpancingo, a hacistir ala Suprema Junta general de Representantes que en el dia 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha incinuado nuestro Capitan General D. Jose Maria Morelos, en su Bando que se publico en esta Cabesera el Domingo proximo pasado. Y para que dicha superior determinacion tenga el devido y puntual cumplimiento te cito y emplazo, para que sin excusa ni pretesto alguno, estés en esta Cabesera el dia que te señalo; dandome aviso de haver recibido esta orden y de quedar entendido de cumplir con lo en ella mandado.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo 21 de Julio de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Coyuca Julio 24 de 1813.—Resivi la orden

que me mando Vmd. yo el Gobernador Jose Manuel Arenas y haci mismo pasare ha esa Cabesera con mi Republica el dia que me ordena y para que conste lo firme.—*Jose Manuel Arenas*, Gobernador Actual.—*Jose Ignacio de la Oyla*, Escrivano de Republica.

Hijo Gobernador D. Miguel Matias.—Es indispensable que asociado de tu republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado en la mañana del dia 4 del entrante Agosto en el que he combenido con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres sugetos que se hande proponer el dia 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar al Pueblo de Chilpancingo a hacistir ala Suprema Junta general de Representantes que en el dia 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha incinuado nuestro Capitan General D. Jose Maria Morelos en su Bando que se publico en esta Cabesera el Domingo proximo pasado. Y para que dicha superior disposicion tenga el devido y puntual cumplimiento te cito y emplazo para que sin excusa ni pretesto alguno, verifiques tu comparencia el dia que te señalo; dandome aviso del recivo de esta, y de quedar entendido de executar lo en ella mandado.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 21 de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Se recivio el oficio mandado por superior órden: y Junto con mi republica para su devido cumplimiento les hice saber su contenido en el y se debuelve al señor Subdelegado de Huetamo.

Pueblo de San Agustin Huimeo y Julio 26 de 1813.—A ruego del Gobernador Actual, *Ignacio Ruiz*.

Hijo Gobernador D. Pasqual Baltazar.—Es indispensable el que asociado de tu republica y Escrivano comparescas en este Juzgado para el dia 4 del entrante Agosto en que he combenido con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres Sugetos que se hande proponer el dia 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar a Chilpancingo a hasistir ala Suprema Junta general de Representantes que el dia 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha indicado nuestro Exmo. Capitan General D. Jose Maria Morelos, segun lo habreis oido en el Bando que se Publico en vuestro Pueblo. Y para que dicha superior resolucion el devido cumplimiento te cito y emplazo para que sin excusa ni pretesto alguno, estés, y asistas el dia que te señalo. Y de haver recibido esta orden y quedar entendido de ella acusaras al calse el correspondiente recivo, y me la devolveras original para los efectos que combengan.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo 21 de Julio de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Se recivio el oficio mandado por superior órden y junto con mi republica para su devido cumplimiento les hice saver su contenido en el: Sirandaro Julio 24 de 1813.—*Jph Leandro*, Escrivano de Republica.

Hijo Gobernador D. Jose Antonio.—Se hace indispensable que asociado de tu republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado en la mañana del dia 4 del entrante Agosto en el que he combinado con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres Sugetos que se hande proponer el dia 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar al Pueblo de

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo. Julio 22 de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Huetamo Julio 26 de 1813.—Recibi de Sr. Subdelegado el oficio que antecede, y en su debido cumplimiento quedo entendido lo que me expresa, y firmó el Escribano de Republica.—*José Domingo*, Escribano de Republica.

Hijo Gobernador D. Pasqual Silverio.—Es indispensable que asociado de tu Republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado en la mañana del día 4 del entrante Agosto en el que he combenido con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres Sugetos que se hande proponer, el día 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda electo para que pueda pasar a Chilpancingo, á hasistir ala Suprema Junta General de Representantes que en el día 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha mandado nuestro Capitan General D. Jose Maria Morelos, en su Bando que se publicó en esta Cabesera el Domingo proximo pasado. Y para que dicha superior resolucio n tenga el debido y puntual cumplimiento te cito y emplazo, para que sin escusa ni pretesto alguno, estés en esta Cabesera el día que te señalo.

Y de quedar entendido de cumplir con esta orden me daras el correspondiente aviso.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo. Julio 21 de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Casa de Gobierno de este Pueblo de Tanguahuato. Julio 26 de 1813.—Quedo entendido de la situacion que se me asé Conmi Comun á la Cabesera San Juan Huetamo Cuya Comperecencia Berificaré Segun y Como se me ordena y para su constancia lo firmo conmi Escribano de Republica.—El Gobernador Actual, *Pascual Silverio*.—*José Gregorio*, Escribano de Republica.

Hijo Gobernador D. José Antonio.—Es indispensable que asociado de tu republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado para el día 4 del entrante Agosto en el que he combe-

nide con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres sugetos que se hande proponer el día 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos sale Electo, para que pueda pasar á Chilpancingo á hasistir á la Suprema Junta general de Representantes que en el día 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha incinuado nuestro Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos, segun lo habreis oido en el Bando que se publicó en vuestro Partido. Y para que dicha superior resolucio n tenga el debido cumplimiento te cito y emplazo, para que sin escusa ni pretesto alguno, estés y asistas el día prevenido; debolviendome esta original, con su correspondiente recivo que sentaras al calse, para los efectos que ami combengar.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo, Julio 22 de 1813.—El subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Digo yo Gobernador actual D. José Antonio y mis dos Alcaldes Juan Matias y Gregorio Borja, que Recibimos del Sr. Subdelegado D. Buenaventura Vasques, esta orden para que en el día 4, entrante Agosto comparescamos, ala cabesera de Huetamo acistir á la votacion de los sugetos que se han de elegir para que pueda pasar á Chilpancingo á hacistir á la Suprema Junta, y porque assi lo cumpliremos. Damos esta en el pueblo de San Lucas a 26 de Julio de 1813, y para su constancia, firmo el escrivano de republica por nosotros por el Gobierno y Alcaldes.—*José Eduardo*, escrivano de Republica.

Hijo Alcalde D. Jose Mucio.—Es indispensable que asociado de tu Republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado en la mañana del día 4 del entrante Agosto, en el que he combenido con el Parroco de esta cabesera, se elijan los tres sugetos que se han de proponer el día 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda electo para que pueda pasar á Chilpancingo, á hasistir á la Suprema Junta General de Representantes que en el día 8 del venidero Septiembre se ha-

de celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha mandado nuestro Capitan General D. José Maria Morelos, en su Bando que se publicó en esta Cabesera el Domingo proximo pasado. Y para que dicha Superior resolucio n tenga el debido y puntual cumplimiento te cito y emplazo, para que sin escusa ni pretesto alguno, estes en esta Cabesera el día que te señalo.

Y de quedar entendido de cumplir con esta orden me daras el correspondiente aviso.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo, Julio 21 de 1813.—El subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

En dicho día, mes, y año recivi el oficio y echome cargo del contenido digo que obedesco y quedo en entendido de ejecutarlo la orden y para su constancia lo firmo mi escribano de Republica, *Luciano Arellano*.—San Gerónimo.

Hijo Gobernador D. José Nicolas.—Es indispensable el que asociado de tu Republica y Escrivano; comparescas en este Juzgado en la mañana del día 4 del entrante Agosto, en que he combenido con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres sugetos que se hande proponer, el día 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar á Chilpancingo á hacistir á la Suprema Junta General de Representantes que en el día 8 del venidero Septiembre se ha de celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha mandado nuestro Exmo. Sr. Capitan General Don José Maria Morelos, en el Bando que se publicó en este Pueblo, el Domingo proximo pasado. Y para que dicha superior resolucio n tenga el debido y puntual cumplimiento te cito y emplazo, para que sin escusa ni pretesto alguno, estés en esta Cabesera, el día que te señalo.

Y de quedar entendido de cumplir con esta orden me daras el correspondiente aviso.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo, Julio 21 de 1813.—El subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Recivi el ofici de V. con fecha beinte y uno de Julio de mil ochocientos trese y bisto su

contenido digo que estoi pronto y toda mi Republica Dios mediante para el día que me señalas á Excutar lo que as nos ordena nuestro Señor Guarde á V. muchos años, que deceso con felicidades y S. M. Q. B.—*José Nicolas*, Gobernador Actual.—Tlapehuala.

Hijo Gobernador D. Domingo Pablo.—Es indispensable que asociado de tu republica y Escrivano comparescas en este Juzgado para el día 4 del entrante Agosto en que he combenido con el Parroco de esta Cabesera, se elijan los tres sugetos que se hande proponer el día 5 para la votacion de ellos y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar á Chilpancingo á hasistir ala Suprema Junta general de representantes que el día 8 del venidero Septiembre se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha incinuado nuestro Exmo. S. Capitan General D. Jose Maria Morelos, segun lo habreis oido en el Bando que se publicó en vuestro Partido. Y para que dicha superior resolucio n tenga el debido y puntual cumplimiento, te cito y emplazo para que sin escusa ni pretesto alguno, estés y asistas el día que te señalo; debolviendome esta original con el recivo que acusaras alcalce de ella.

Dios te guarde muchos años. Juzgado Nacional de Huetamo Julio 22 de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez*.

Digo Gobernador del Pueblo de Purechuchco Domingo Pablo, que recibí la superior orden del Exmo. Señor Capitan General en que me doi por citado para el día 4 de Agosto y para que conste lo firmé.—*Jose Lino*.

Hijo Gobernador D. Alberto Luciano.—Es indispensable que asociado de tu Republica y Escrivano, comparescas en este Juzgado en la mañana del día 4 del entrante Agosto en el que he combenido con el Parroco de esta Cabecera, se elijan los tres sugetos que se hande proponer, el día 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda electo para que pueda pasar á Chilpancingo, á hasistir ala Suprema Junta General de Representantes que en el día 8 del venidero Septiembre

se hade celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha mandado nuestro Capitan General D. Jose Maria Morelos, en su Bando que se publicó en esta Cabecera el Domingo proximo pasado. Y para que dicha superior resolucion tenga el devido y puntual cumplimiento te cito y emplazo, para que sin excusa ni pretexto alguno, estés en esta Cabecera el dia que te señalo.

Y de quedar entendido de cumplir con esta orden me daras el correspondiente aviso.

Dios te guarde muchos años. Juscado Nacional de Huetamo Julio 21 de 1813.—El Subdelegado, *Buenaventura Basquez.*

Pueblo de Santiago, Julio 27 de 1813.—En cumplimiento de lo prevenido en el antecedente oficio estoy pronto á pasar con toda mi Republica ala Cavecera del Pueblo de Huetamo en el dia citado. Y para constancia lo firmó el Escrivano de esta Republica.—*Marcos Mavelinos*, escrivano de Republica.

Siendo indispensable para el bien de nuestra Nacion, dar el devido cumplimiento ala Superior Determinacion del Exmo. S. Capitan General D. Jose Maria Morelos que mi Encargado habra mostrado a V. he acordado con el Parroco de este Partido, Br. D. Jose Rafael Diaz se celebre el excludinio el dia 4 del entrante mes de Agosto, para que la votacion de los tres sugetos que se propongan, se execute el dia siguiente y como para que salga todo con el acierto que deecemos, combiene el que V. de ruego y encargo, se regrese a esta Cabesera para estar en ella el citado dia 4 como queda dicho.

Dios guarde a V. muchos años. Huetamo y Julio 21 de 1813.—*Buenaventura Basquez.*—*Jose Rafael Diaz.*—S. Cura Encargado D. Vicente Lubiano.

Visto su contenido: digo que sin embargo de las gravissimas y continuas ocupaciones, asistiré para el dia citado a refundir mi voto en el sugeto de mayor supocision, y bolverme luégo pues la necesidad me estrecha.

Dios guarde a V. muchos años. Pungaravato Julio 27 de 1813.—*Vicente Lubiano.*

Sr. Subdelegado, D. Buenaventura Basquez,

San Miguel y Julio 30 de 1813.—Venerado Señor por el motivo de hayarme en la ocacion algo accidentado é reflejado que si me pongo en camino puedo agravarme por lo que suplico á V.; me dispense y al mismo tiempo haga mi persona en lo que yo pueda servir.

Deceo á V. todas felicidades y que mande á este su afectisimo y S. S. Q. B. S. M.—*Esteban Peñaloza.*

Hijo Gobernador D. Santiago Lucas.—Es indispensable que asociado de tu Republica y Escrivano, comparescas en este Juscado en la mañana del dia 4 del entrante Agosto en el que he combenido con el Parroco de este Partido, se elijan los tres sugetos que se han de proponer el dia 5 para la votacion de ellos, y se vea quien es el que con mayores votos queda Electo para que pueda pasar á Chilpancingo á hacistir á la Suprema Junta General de Representantes, que el dia 8 del venidero Septiembre se ha de celebrar en el citado Pueblo, como nos lo ha mandado nuestro Capitan General D. Jose Maria Morelos en su Bando que se publicó en esta Cabesera el Domingo proximo pasado. Y para que dicha superior resolucion tenga el devido y puntual cumplimiento te cito y emplazo, para que sin excusa ni pretexto alguno, estés en esta Cabesera el dia que te señalo.

Y de quedar entendido de cumplir con esta orden me daras el correspondiente aviso.

Dios te guarde muchos años. Juscado Nacional de Huetamo 21 de Julio de 1813.—El subdelegado, *Buenaventura Basquez.*

Gobierno de Naturales de Pungaravato y Julio 31 de 1813.—Habiendo bisto la antecedente orden, Decimos que cumpliremos segun y como se nos ordena. Y para que conste lo firmó nuestro Escribano.—Por mi Gobernador y Republica.—*Juan Jose Aparicio*, escrivano de Republica.

Siendo indispensable para el bien de nuestra Nacion, dar el devido y puntual cumplimiento á la superior determinacion del Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morelos que

ya mi Encargado mostrará á V., he acordado con el Parroco de este Partido Br. D. José Rafael Diaz, se celebre el esclutinio, el dia 4 del entrante mes de Agosto para que la votacion de los tres sugetos que se propongan, se execute el dia siguiente. Y como para que todo salga con el acierto que deecemos, combiene el que V. de ruego y encargo se regrese á esta Cabesera, y estar en ella el citado dia 4 como queda dicho.

Dios guarde á V. muchos años. Huetamo, 21 de Julio de 1813.—*Buenaventura Basquez.*—*José Rafael Diaz.*—Sr. Br. D. Manuel Silvestre Lubiano.

Recivi el oficio que V. mea dirigido y entendido, de sus particulares, digo: que pasare, á cumplir con su orden y la del Sor. General siempre que mis enfermedades me den lugar pues estos son publicos y notorios. Dios guarde á V. muchos años.—*B. Manuel Lubiano.*

En el Pueblo y Cabesera de San Juan Huetamo a quatro de Agosto de mil ochocientos trese. Yo D. Buenaventura Vazquez, Subdelegado de esta Jurisdiccion y sus Partidos, en union y con acuerdo del Cura Interino de esta Feligrecia D. Jose Rafael Diaz, á efecto de proceder ala junta que está prevenida por el Exmo. Sr. Capitan General de las Tropas Americanas D. Jose Maria Morelos, Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de este Reyno, con fecha veinte y uno del pasado Junio; estando en las casas curales de este Pueblo, concurrieron á ellas los SS. curas, Br. D. Jose Manuel Martinez que lo es de Cirandaro, Br. D. Vicente Lubiano, encargado de la Administracion de Pungaravato, y los demas vecinos, Gobernadores y Republicas de la jurisdiccion que son los siguientes:

D. Mariano Ballesteros, D. Rafael Ballesteros, D. Jose Maria Romero, D. Pablo Bustos, D. Candido Perez, D. Lorenzo Gaona, D. Florentino Güelva, D. Juakin Osoreo, D. Antonio Peñaloza, D. Eustaquio Santibañez, el Gobernador y republica de este Pueblo; D. Francisco Rios, D. Francisco Solorsano, D. Vicente Nuñez, el Gobernador y Republica del Pueblo

de Cutzeo: El Gobernador y Republica del Pueblo de Purechuchó: El Gobernador y Republica del Pueblo de San Lucas: D. Tomas de la Piedra vecino de Quenchendio, D. Miguel Gomez, D. Joaquin Perez, D. Pablo Gomez, y D. Francisco Cavallero, de la Hacienda del Coyol, D. Vicente Pineda, de la de Urue-taro, D. Francisco Maldonado, de la de Corral viejo, D. Vicente Bustos, D. Gregorio Valencia, y D. Manuel Gonsales de la de San Pedro, D. Vicente Alexandre, D. Pioquinto Herrera, D. Jose Serrano, de la Estancia, y D. Manuel Ignacio Lubiano del Rancho del Sapote, todos de este Partido: D. Nicolas Salgado Encargado de justicia, D. Ignacio Garcia, D. Eustaquio de Iniesta, D. Ramon Bertiz, D. Rafael Perez, D. Miguel Traen, D. Juan Antonio Perez, D. Lorenzo Perez, El Gobernador y Republica de Pungaravato con los de Tlapéhuala y Tahuanguato, D. Antonio Alvares, del Rancho do Apopio, D. Francisco Ayala, de el de la Junta, D. German Perez, de Santa Cruz, y D. Juan Perez de Chacamero, todos del Partido de Pungaravato: D. Ignacio Valencia Encargado de justicia, D. Vicente Tavares, D. Manuel Vriostigui, D. Manuel Tavares, el Gobernador y republica del Pueblo de Coyoaca, D. Mariano Maldonado, del Rancho de Taretaro, D. Miguel Geronimo, y D. Enrique Pineda, y D. Ignacio Gaona de Santa Teresa, D. Felipe Pineda, D. Hipolito Suaso, D. Ignacio Pineda, de las Anonas, y D. Pedro de Ochoa de Parantzio, todos del Partido de Coyoaca: D. Ramon Vazquez Encargado de justicia, D. Rafael Gonzalez, D. Francisco Farfan, D. Mariano Tamayo, el Gobernador y republica del Pueblo de Cirandaro, el Gobernador y Republica del Pueblo de San Agustin, el Gobernador y Republica del Pueblo de Santiago, el Alcalde y demas oficiales del Pueblo de San Geronimo, D. Narciso Gonzalez de la Hacienda de San Antonio, D. Miguel de los Rios de la de Carachurio, D. Jose Antonio Rubin, de la de Guayameo, D. Jose Pineda, de los Potrerillos, D. Antonio Sanchez de Catzundaro, D. Jose Leon, de San Francisco, D. Vicente Gonzalez de los Tarrimos, D. Pedro Miguel Garcia, de Santa Teresa, y D. Antonio Nuñez tambien de Guayameo,

todos del Partido de Cirandaro, y D. Alexandro Ochoa, teniente coronel, en el Pueblo de Coyuca. Y estando todos juntos y congregados, yo el Subdelegado les hice una corta arenga en esta forma.—Señores: Aquí nos hemos reunido para cumplir por nuestra parte con la orden circular del Exmo. Sr. Capitan General, Vocal de la Suprema Junta de estos dominios D. Jose Maria Morelos la qual se les vá a hacer saver a VV.—En ella se manifiesta el amor, celo, y eficacia con que solicita S. E. el bien y felicidad de nuestra Patria, estableciendose un congreso sabio y justo, que no solo sostenga con acierto nuestros derechos sino que tambien forme leyes que nos gobiernen y rijan, y nos pongan á cubierto de los graves perjuicios y estorcionas que hasta ahora se han experimentado; y finalmente que con sus providencias activas y asertadas nos conduzca al puerto deseado de nuestra libertad.—A este efecto previene dicho Sr. Exmo. que en cada jurisdiccion de la provincia de Teipan (como desde luego se hará en las demas provincias del Reyno) se forme una junta de todos los SS. curas de la comprensión, vecinos principales y republicas de los pueblos, para que en ella se nombre un Representante ó Apoderado de satisfaccion y aprovacion de todos a fin de que este pase autorizado en forma, y con las facultades correspondientes ala ciudad de Chilpancingo a hacistir ala junta general que se hade celebrar el dia ocho del proximo Septiembre donde reunidos los representantes en la forma que establece dicha orden eligiran los miembros que compongan dicho respetable congreso, los que prosederan ala creacion de los demas tribunales que combengan.—En consecuencia espero que VV. obraran en este tan importante asunto desprendidos de todo respeto humano, pacion, y otros fines particulares, eligiendo una persona de la mayor confianza en que se reúnan las recomendables circunstancias de cristiandad, instruccion, conocimiento y expedicion que se requirieren en el caso; y para que se eviten resentimientos pueden V. V. elegir tres sugetos de los que concideren mas aptos y a proposito, para que en votacion secreta por pluralidad de votos salga electo el que mejor les

parezca.—Por lo que se leyó en voz alta la superior orden circular de veinte y ocho de Junio ultimo, que en copia se haya al princio de este Expediente y en virtud todos unanimes y conformes instaron a que yo el Subdelegado como que tenia mas conocimiento de las circunstancias de los sugetos que se hayan en esta jurisdiccion eligiese tres de ellos, y aunque esta accion la pasó al Sr. cura de esta cabesera, este incidió en que yo la hiciese, por lo que propuse a D. Pedro Bermeo Escrivano de Guerra de la Suprema Junta que accidentalmente se haya con su familia en este pueblo, al Br. D. Francisco Farfan medico examinado, vecino de Cirandaro, y a D. Candido Perez que lo es de este pueblo, a que todos condecidieron, y habiendose procedido ala votacion secreta, salio electo a pluralidad de votos el enunciado D. Pedro Bermeo, el qual sin embargo de algunas representaciones que hizo aséptó el cargo, y ofreció desempeñarlo con la mayor actividad, celo, y eficacia; con lo que, cediendo este vecindario todos sus derechos y acciones en el susodicho, confiriendole todas las facultades que se requirieran sin limitacion alguna, para el uso y exercicio de su encargo, obligandose a estar y pasar por todo lo que obrare en razon de sus funciones, dandole el mas ampleo poder que en derecho se requiera y sea necesario; se concluyó este acto que firmaron los que supieron, conmigo el Subdelegado y el Sr. cura de esta cabesera, y los testigos de mi asistencia, actuando yo por reseptoria a falta de otro Escrivano en el termino que el derecho dispone. De que doy fe.—(Firmado).—Buenaventura Basquez. Jose Rafael Diaz. Jose Manuel Martinez. Vicente Lubiano. Jose M^a Romero. Alejandro Ochoa. Candido Perez. Jose Ignacio Valencia. Jose Ramon Basquez. Pedro Jose Bermeo. Mariano Tamayo. Antonio Sanches Tilde. Joseph Vicente Nuñez. José Nicolas Salgado. Jose Eustaquio Iniesta. José Tomas Piedra. Bisente Alexandre. Jose Pablo Gomez. Jose Ignacio Gaona. Jose Manuel de Leon. Jose Ignacio Garcia. Jose Francisco de Ayala. Jose German Perez. Miguel Cecilio Frainz. Jose Ramon Vertis Vereá. José Rafael Perez. Juan Antonio Peres. Vicente Tavares. Manuel

Tabares. Jose Pineda. Jose Narsiso Gonzalez. Miguel de los Rios. Josef Antonio Rubin. Miguel Geronimo Pineda. Jose Enrique Pineda. Jose Ignacio Pineda. Mariano Maldonado. Pedro Ochoa. Lorenzo Gaona. Felipe de Pineda. Miguel Gomes. Jose Joaquin Peres. Jose Francisco Caballero. Manuel Ignacio Lucino. Rafael Gonzalez. José Francisco Rios. Juakin de Osoria. Jose Vizente Gonzalez. Gregorio Balencia. Jose Mariano Ballesteros. Rafael Ballesteros. Como Apoderado de D. Vicente Rivas y por enfermedad, José Francisco Rios. Eustaquio Santibañez. Bernardo Davalos. Pablo de Bustos. Florencio Guelba. Por el Gobernador y Republica de San Agustin, Ignacio Ruiz. Por el Gobernador y Republica de Sirandaro, Joseph Leandro, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Santiago, Marcos Marselino, escribano de Republica. Por el Alcalde y Republica de San Geronimo, Lusiano Arellano. Por el Gobernador y Republica de Tlapachuala, Bitoriano Pedro, escribano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Pungaravato, Juan Jose Aparicio, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Tahuanguato, Jose Gregorio, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Coyuca, Jose Ignacio de lo Oyola, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Huetamo, Pablo Dominguez, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica del pueblo de San Lucas, Jose Eduardo, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Purichucho, José Lino, Escrivano. Antonio Alvares. Por el Gobernador y Republica del Pueblo de Cusio, Jose Visente Oliveros, Escrivano de Republica.—Asistencia, Eugenio Ballesteros.—Asistencia, Jose Mariano Lucedo.”

Acapulco 12 de Julio de 1813.—Mi apreciado amigo: ni una letra he visto de V. en seis meses, sin embargo de haberle escrito con repeticion ya á Zacatlan, ya á Oaxaca hasta el ultimo correo salido de este puerto. Juzgo se habrán extraviado mis cartas y por esto excuso las queexas.

Amigo, la convocacion de Chilpancingo debe recibir á sus luces y amor á su nacion to-

das las perfecciones que es capas de darle por estas circunstancias que se reúnen en V. á quien suplico encarecidamente no omita su venida al punto señalado porque estamos escasos de sugetos capaces, y ya es tiempo que la ignorancia dexé de dar que ridiculizar al enemigo. Supongo que quando no de Mexico vendrá V. con la investidura de representante por esa ciudad, y en qualquier caso se le presenta la mas oportuna ocasion de desplegar esa su ilustracion y filantropia que lo hace tan digno ciudadano. Venga V. pues, amigo, á echar los cimientos del grande edificio que se vá á construir y venga penetrado del sublime espíritu de fortaleza que tan necesario es para allanar los obstaculos. Nuestro general, el unico apoyo de la patria en el dia, esta muy interesado en dar á la instalacion de la junta toda la solemnidad de que es capaz; y me parece se conseguirá á pesar de las maniobras del egoismo; pero es preciso trabajar mucho para lograr algo.

He visto la constitucion formada por V. que el general me pasó para censurar; me parece muy sabia como parto de su ilustrado talento, especialmente el titulo que trata del arreglo de los juicios. ¡Que bienes no debemos prometernos de un vocal tan lleno de grandes ideas!

Espero una larga contextacion sin excusa ni pretexto, interin nos juntamos en Chilpancingo donde le renovará todos los testimonios de su aprecio su afectisimo amigo Q. B. S. M.—*Andres Quintana.*

En la ciudad de Teopan cabesera de su provincia, en veinte, y cinco dias, del mes de Julio de mil ochocientos tresp: El Cavallero D. Antonio Basilio Soberanis, subdelegado en ella, en cumplimiento de lo prevenido por el Exmo. Sor. Capitan General de los Exercitos Americanos, D. José M^a Morelos, en su superior circular, de veinte, y ocho del anterior Junio, de acuerdo con el M. R. P. Lector F. José Terán, cura de esta Doctrina, por medio de villetes politicos, á los Sres. Curas, Comandantes de armas, republicas y vezinos principales de la Jurisdiccion, fueron combocados, en la mañana de este dia, entre dies y once de ella, las cor-

poraciones ó miembros de cada vn Pueblo, á la casa del Sor. Mariscal Intendente D. Ignacio Ayala, y reunidos todos en su sala principal, fueron propuestos segun se previene, en primer lugar el Sor. Brigadier Inspector que fué del Exercito grande de Su Alteza Serenissima el Sor. D. Miguel Idalgo y Costilla, Lic. D. Manuel Diaz, en segundo el cavallero subdelegado D. Antonio Basilio Soberanis, y en tercero el Comandante de la Divicion de Petatlan D. Angel Ignacio Soliz; y despues de haverse explicado por el mismo Sor. Brigadier Lic. D. Manuel Diaz, con las palabras mas energicas el sentido de la superior circular, y bentajas, que resultan en la savia disposicion del Sor. Exmo. se prosedio á la votacion secreta en los terminos prevenidos, en la que con prularidad de votos, salio electo el Expresado Sor. Brigadier Lic. D. Manuel Diaz, cuya eleccion se regosijó con repique de campanas, salva de cañones, y con vn aplauso de los circunstantes, á quienes el expresado Sor. Brigadier por su acreditada modestia, hizo ver ser inutil, pero manifestó su agradecimiento en la asepticacion de la eleccion, Jurando en el mismo acto imbervo saserdotis, tacto pectore et, corona, que defenderá con sacrificio de su misma vida nuestra Santa y Justa causa y los Derechos de la Provincia, que se le recomienda, constituyendose defensor y padre de cada vno de los pueblos de su Provincia para quienes solicitara todo bien, y los defenderá de todo mal; y para que le sirva á su Señoria de credencial se le mandó librar la presente que por su orden firmaron los comicionados y electores doy fé.—(Firmado.)—Antonio Basilio Soberanis. Fr. Jose Tran. Ignacio Ayala. Jose Salvador Muñoz. Angel Ignacio Solis. Leonardo de los Rios. Juan Antonio Lacuza. Secundino Otero. Juan Eluterio Torres. Jose Ignacio Gama. Jose Novertó Leiva y Ortiz. Jose Mariano Sarra. Jose Patricio Galeana. Francisco Xabiel Solis. Jose Marselino del Rio. Ignacio Otero. Manuel del E. Jaz. José Serbando Gomez. Francisco Atanacio Baldeolivar. Pablo Chabarria. Manuel Masiel. Francisco Garcia. Josef Policarpo Zamora. Francisco Baldeolivar. Jose Apolonio Sotelo. Por el Sor. Cura B. D. Jose Joa-

quin de Lacunza, Don Francisca de Paula Solis y D. Ignacio Gallardo. Angel Ignacio Solis. Juan Ansoberanis. Jose Isidoro Soza. Miguel Zabala. Francisco Soveranis. Joaquin Doria. Ramon Cortes. Mariano Balverde. Jose Antonio Lira. Juann Chabaria. Jose Estevan Valencia. José Cenon de Fonseca. Faustino Antonio. Por la Republica de Atygue, Gregorio Jacobo, Escribano de ella. Dionisio Antonio Nabarreté. Jose Cayetano. Jose Pablo de Jesus. Silberio Sebastian. Por el Comun y Principales de Tecpan, J. B. Santos Martinez, Escribano de Republica. Ante mi, Nicolas Yopez, Escribano de Intendencia.

En la ciudad de San Diego de Acapulco á veinte y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos y trece juntas las republicas y vecinos de los Pueblos de Acapulco, Coyuca, Cacaguatpec, Tistancingo y Tesca con el objeto de nombrar electores para que estos voten un Diputado para la provincia de Teypan, acuyo fin estaban emplazados: despues de hacerles ver por una corta arenga los saludables resultados que deberian seguirse del establecimiento de esta corporacion y de los derechos de Ciudadanos que comenzaban á gozar en el mismo acto de tener parte en el nombramiento de los que deben imponerles las leyes, se comenzó la votacion por los vecinos de Acapulco, y aunque hubo su variacion sobre si debia ser D. Francisco Flores ó D. Juan Piza, siendo menos los votos que sacó el primero y convenidos sus aficionados con los de Piza, quedo electo este por consentimiento uniforme. En seguida se pidieron los sufragios a los demas pueblos y sin variacion de pareceres eligió Coyuca a D. Manuel Esteban Atilano, Cacaguatpec á D. Antonio Dorantes, Tistancingo á D. Vicente Ojeda y Tesca á D. Andres Perez, con lo que quedó concluido este acto del que para la debida constancia se conservará testimonio en el archivo de la Ciudad de Guadalupe, quedando el original en esta secretaria de mi cargo de la Capitanía general. Y para que conste lo firmé en la misma fecha.—Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario.

Exmo. Señor.—Acavo de recibir de el señor Vocal Don José Maria Liceaga la respúesta siguiente.

Me hallo sin libertad ni reales, uno y otro me inhabilitan para hir á la citacion que V. Exa. me haze en su oficio veinte y ocho del proximo passado: siendo esta la primera contestacion que hé recibido.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Puruarán y Julió 14 de 813.

De esta contestacion se deja vér que el Señor Liceaga está preso por V. Exa. y no por el enemigo: y como la citacion es para la nueva Junta en la que se hade ocurrir al remedio de los disturbios entre los vocales, los que, y las Provincias de mi conquista me hán hecho arvitro para combocadór: y como esta concurrencia devé hacerse, con prudencia y racionalidad en el Pueblo de Chilpancingo, centro de nuestras distancias: como es tan interesante ala Nacion que precisamente deve verificarse el dia 8 del més que entra Septiembre, por que somos perdidos si se dilata más me véo en la precision de haser responsable á V. Exa. si no asiste á ella, y sino poné en libertad al Señor Vocal D. José Maria Liceaga, para que tambien lo verifique, proporcionandole la correspondiente havitacion para su transporte.

Al mismo tiempo y lugar concurrira el Vocal de la Provincia de Oaxaca, los Electorales para el vocal de la Provincia de Tecpan, y acaso los de Veracruz, Puebla y Mexico, pues todos están sitados en tiempo, y créo que pocos faltaran. No llevo más interes que el de la Nacion, y omito pruebas que no se me piden. Es quarta citacion que hago á V. Exa. y espero respuesta directa, por no serlo la de veinte de Junio.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Quartel General en Acapulco Agosto 1° de 1813.—José Maria Morelos.—Exmo. Señor Ministro Vocal Lic. D. Ignacio Rayon,—Turicato.

P. D.—El Señor Vocal Dr. D. José Sisto Verduusco, está acá, mas há de 8 dias que llevo á aguardar la Junta.—Una rúbrica.

Exmo. Señor.—Con esta fecha le digo al Se-

ñor Ministro Vocal licenciado Don Ignacio Rayon, lo siguiente.—

“Exmo. Señor.—Acavo de recibir de el Señor Vocal Don José Maria Liceaga la respúesta siguiente.—Me hallo sin libertad y sin reales uno y otro me inhabilitan para hir ala citacion que me hase en su oficio veinte y ocho del proximo passado: siendo esta la primera contestacion que hé recibido.

Dios guarde a V. Exa. muchos años. Puruarandiro y Julio 14 de 1813.

De esta contestacion se deja vér que el Señor Liceaga está preso por V. El. y no pór el enemigo y como la citacion es para la nueva Junta en la que se hade ocurrir al remedio de los disturbios entre los Vocales, los que, y las Provincias de mi conquista y fuera de ella me hán hecho arbitro para combocador: y como esta concurrencia deve hacerse con prudencia y racionalidad en el Pueblo de Chilpancingo centro de nuestras distancias: como es tan interesante ala Nacion que precisamente deve verificarse el dia ocho del més que entra Septiembre, pór que somos perdidos si se dilata mas, me véo en la precision de hacer responsable a V. Exa. sino asiste á ella, y sino pone en libertad al Señor Vocal D. José Maria Liceaga, para que tambien lo verifique proporcionandole la correspondiente havitacion para su transporte.

Al mismo tiempo y lugar concurrirán los electorales de la Provincia de Tecpan, y acaso los de Veracruz, Puebla y Mexico, pues todos están sitados en tiempo, y créo que pocos faltarán. No llevo más interes que el de la Nacion, y omito pruebas que no se me piden. Es quarta citacion que hago a V. Exa. y espero respuesta directa, pór no serlo la de veinte de Junio.

Dios guarde a V. Exa. muchos años, Quartel General en Acapulco Agosto 1° de 1813.

Lo participo a V. Exa. para que si su personalidad no hase falta pór ese rumbo, pueda asistir si fuere de su agrado. Y tambien para que en ausencia del Señor Rayon ponga en libertad, y habilite para su transporte al Señor Vocal Don José Maria Liceaga sobre que tambien le hago responsable asi como yó responderé pór

V. Exa. a los cargos que le resulten por el cumplimiento de esta orden, de cuyo recibo me dara el inmediato aviso, con el mismo correo.

Dios guarde a V. Exa. muchos años. Cuartel General en Acapulco Agosto 1.º de 1813.—Una rúbrica.—E. S. T. general D. Manuel Muñoz.

He visto el Impreso en que se celebra la memoria del venturoso día 16 de Septiembre de 1810.

Deceara servir a V. S. dejándole al Cabo Jose Contreras, sino fuera contra la mente de nuestro Generalísimo: espero que luego que se alivie me lo remita, para que se reúna a su cuerpo.

Celebro mucho la graduacion de Brigadier con que se ha distinguido a V. S. y no dudo que empeñándose en trabajar con mas ardor a beneficio de la Patria serán mas sus asensos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campo sobre Izucar en Tehuilingo octubre 3 de 1813.—Matamoros.—Sor. Br. Lic. D. Carlos Maria Bustamante.—Oaxaca.

Exmo. Sor.—Por los dos ultimos de V. E. de 20 y 23 del proximo pasado Julio veo que reasumiendo en si todos los poderes con el pretexto de salvar a la patria quiere que esta perezca, pues mirandola peligrar trata de atar las manos a todo ciudadano para que no ponga el remedio conveniente, ni aun provisional como hasta aqui lo llevabamos con la junta instalada en Zitaquaro, ni V. E. lo pone a tiempo por guardar puntos de preferencia particular de su persona.

En esta atencion y en la de que no trato de asuntos peculiares míos, sino de los generales de la Nacion, autorizado por ella, a ella seria yo responsable si suspendiera un instante su salvacion por agradar a V. E. quien puede recobrar de la Nacion misma los derechos que se figura usurpados.

De estas verdades resulta temerario el juicio que V. E. ha formado injustamente imputandome la abrogacion de su autoridad valido de la prepotencia de bayonetas *quod absit*; por que estas las hace desaparecer un rebés de fortuna,

y por lo mismo jamas se me ha llenado la cabeza de viento.

La junta se há de verificar en Chilpancingo, Dios mediante, en el siguiente mes, y en el modo posible, pues se há convocado para ella quatro meses antes. Por este hecho ni V. E. queda desairado, ni la patria perece, que es el blanco de todo, ni la expresada junta carecerá de legitimidad, ni menos será la mofa de nuestros antagonistas, como V. E. asienta en el citado de 20 y si lo seria, no menos que grande absurdo aguardar otro año, quando ya no tengamos un pueblo, libre del enemigo en que celebrarla.

V. E. dice que es bueno celebrar la junta, pero sin señalar tiempo ni lugar: dice así mismo que le afligen los enemigos, y yo añado con todos los que tienen ojos y oydos que seguirán persiguiéndole, y que en la unica provincia de Michoacan que es la que pisa, no tiene V. E. un lugar seguro donde se instale el Congreso y pueda sostenerse; ni hay por mucho tiempo esperanza de la seguridad necesaria para, el efecto.

Ya hemos visto que el enemigo se ha valido de la ocasion para nuestra ruina. Luego que V. E. resolvió atacar y destruir a nuestros compañeros los Sres. Liceaga y Berdusco se decidió a las derrotas de Salvatierra, Tlalpujahua y la de Villagran; por que consideró el enemigo que V. E. no podia ser auxiliado por unos compañeros a quienes perseguia, y en cuyo empeño divagó la fuerza de Tlalpujahua. ¿Y será justo y puesto en razon que se dexé la patria peligrar en medio de estas convulsiones, y no se tome providencia, solo por que a V. E. no se le usurpen esos decantados derechos? Ni a mi ni a ninguno le cabe en el juicio semejante cosa.

Supongamos por un instante que a V. E. le há sido todo licito, concediéndole hasta el derecho a la corona, ¿Pero si en las actuales circunstancias V. E. aun no quiere, ó mas bien no puede libertar a la patria, le hemos de juzgar tan tirano y tan injusto que por solo su capricho no ha de llevar a bien el que otro la liberte? De ningun modo, por que eso seria ignominia para V. E. y en creerlo se le haria poco favor

No perdamos arbitrio para libertar a nuestra comun Madre, que los derechos de V. E. quedan a salvo: de otra suerte será hacer V. E. mismo ilegítimo el poder que reside en su persona, pues no puede ser legitimo el que reducido a fines personales, impide los medios de que la patria se haga independiente.

Yo soy enemigo de fungir, y estaré contento con qualquier destino en que sea util a la religion y al suelo de mis hermanos. No pretendo la Presidencia: mis funciones cesarán establecida la junta y me tendré por muy honrado con el epiteto de humilde siervo de la Nacion. Omito repetir a V. E. lo que le dixé desde Tehuacan, pero si le repito que en obio de disturbios haré lo que Abraham con su sobrino, que es marchar al viento opuesto, sin que por esto se desenlase la union del sistema. No me dexaré ultrajar de nadie, pero no seré injusto invasor de mis conciudadanos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Acapulco Agosto 3 de 1813.—José Maria Morelos.—Exmo. Sor. Capitan general L. D. Ignacio Rayon.

Nosotros los Curas, Vecinos principales, Gobernadores y Republicas de los Pueblos de esta jurisdiccion que abajo firmamos. Decimos: Que en cumplimiento de lo prevenido por el Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de estos Dominios en su superior orden circular de 28 de Junio ultimo, hemos nombrado por nuestro Representante a D. Pedro Bermeo Escrivano de guerra de dicha Suprema Junta con todos los amplios poderes y facultades que se requieren, en la que celebramos el día de hayer con las formalidades y requicitos necesarios, para que pase ala nueva ciudad de Chilpancingo a asistir ala Junta general que se ha de celebrar el día 8 del proximo Setiembre, y en consorcio de los demas Representantes nombre el que hade quedar en nuestro Supremo Congreso por lo respectivo ala provincia de Teipan. Y para que esto tenga su debido efecto, le damos esta credencial en el Pueblo y Cabecera de San Juan Huatamo a 5 de Agosto de 1813.—(Firmado).—José Manuel Martínez.

B. Jose Rafael Diaz, Buenaventura Basquez. Vicente Luviano. Alejandro Ochoa. Candido Perez. Jose Ignacio Valencia. Jose Ramon Basquez. Narciso Tamayo. Antonio Sanches Tilde. José Nicolas Salgado. Jose Eustaquio de Iniesta. Jose Tomas Piedra. Bisente Alexandre. Jose Ignacio Gaona. Jose Manuel de Leon. José Ignacio Garcia. Jose Francisco de Ayala. Miguel Cecilio Fraen. Jose German de Perez. José Ramon Vertis Vereá. Juan Antonio Perez. Jose Rafael Perez. Vicente Tavares. Joseph Vicente Nuñez. Manuel Tavares. Jose Narsiso Gonzalez. Jose Pineda. Miguel de los Rios. Josef Antonio Rubin. Miguel Geronimo Pineda. Jose Ignacio Pineda. Jose Enrique Pineda. José Maria Romero. Mariano Maldonado. Pedro Ochoa. Lorenzo Gaona. Felipe de Pineda. Jose Joaquin Peres. Miguel Gomes. Jose Francisco Caballero. Manuel Ignacio Luvino. Rafael Gonzalez. Jose Francisco Rios. Jose Vicente Gonzalez. Juaquin de Osoris. Gregorio Balencia. Jose Mariano Ballesteros. Rafael Ballesteros. Como Apoderado de D. Vicente Rivas y por enfermedad, Jose Francisco Rios. Antonia Alvares. Pablo de Bustos. Eustaquio Santibañez. Florencio Guelba. Bernardo Davalos. Por el Gobernador y Republica de San Agustin, Ignacio Ruiz. Por el Gobernador y Republica de Cirandaro, Joséph Leandro, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Santiago, Marcos Marcelino, Escrivano de Republica. Por el Alcalde y Republica de San Geronimo, Luciano Arellano, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Pungaravato, Juan Jose Aparicio, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Tlapeshuala Bitoriano Pedro, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Tanguanguato, Jose Gregorio, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Coyuca, Jose Ignacio de lo Oyala, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica de Huatamo, Pablo Domingo, Escrivano de Republica. Por el Gobernador y Republica del pueblo de San Lucas, Jose Eduardo, Escrivano de Republica. Por el Gobierno y Republica de Purichucho, Jose Lino, Escrivano. Por el Gobernador y Republica del Pueblo

de Cusio, Jose Visente Oliveros, Escrivano de Republica.—Asistencia, Mariano Lucedo.—Asistencia, Eugenio Ballesteros.”

D. José Cristoval Nava Subdelegado de la Provincia de Yxcateopum en las quatro Casas por aprobacion del Exmo. Sr. Capitan General de los Exercitos de este rumbo D. José Maria Morelos Vocal de la Suprema Junta Gubernativa del Reyno, &ª, &ª, &ª

En obediencia á lo mandado por dicho Sr. Exmo. en su Superior Circular de veinte y ocho de Junio del presente año, en que manda se publique por Bando y se explique con individualidad lo contenido en él á cerca de la votacion del Elector que hade ser de esta Jurisdiccion; y habiendo puesto en practica todo lo prevenido, dirigiendo oficios á todos los Sres. Curas, Ministros, Encargados y demas Eclesiasticos que se comprehenden en los Curatos de esta Jurisdiccion. Como tambien al Sor. Comandante en Gefe de este Departamento y demas oficiales comprendidos en él. E igualmente á los Gobernadores, Alcaldes y demas oficiales de Republicas de todos los Pueblos de mi mando, juntos con este Vecindario, estando en las Casas Nacionales el dia tres de Agosto del presente año, asociado con el Br. D. José Victoriano Gomez Rabadan, que por oficio comisionó el Sor. Cura de este Partido, por constar á todos hallarse gravemente asaltado de enfermedad, comenzando á la eleccion y propuesta de los tres Sugetos, á contento y satisfaccion de todos, se hizo el exámen debido de tres sugetos en quienes concurrieran las circunstancias prevenidas.

Habiendose propuesto en primer lugar al Br. D. José Antonio Gutierrez Cura y Juez Eclesiastico del Partido de Alahuistlan de esta comprehencion, Mayor General de Infantería del Departamento de Zultepec quien salió con ciento quarenta y un voto: en segundo al Br. Jose Maria Herrera y Zariñana Cura y Jues Eclesiastico del partido de Coatepec de los Costales, quien sacó noventa y siete: y en tercero el Br. D. José Ignacio Millan Vicario de Pié fixo de Jotoltepec del partido de Aca-

petlahuaya, y siendo como es costumbre, se le dió el lugar al primero. Y para que conste y haga la fee la presente credencial que se presentará en Chilpancingo ante la Junta de Representantes, doy la presente firmada por mi, por todos los Eclesiasticos por el Señor Comandante en Gefe y demas oficialidad, y por los Escribanos de Republica de los Pueblos. Dada en Teloloapam á de Agosto de mil ochocientos trece.—(Firmado).—“José Cristoval Nava. Br. Jose Victoriano Gomez Rabadan. Br. Joseph Antonio de Ayala. Ponsiano Solorzano. Br. Julian José de Naxera. José Maria de Ayala. Br. Francisco Rafael Mora. Jose Marcos Vrsua. Jose Ontiveros. Ignacio Castañeda. Valentin Marin. Juan Tagle, capitan. Capitan, Servin. José Mª Mora, Ayudante. Joseph Antonio Gomes Rabadan. Juan Jose del Castillo. Mariano Estrada. Pedro Roman. Josef Antonio de Narserez. Lusiano Castrejón. Jose Maria Muñoz. Jose Sotero Cruz y Delgado. Pablo Altamirano. El Gobernador de Teloloapam, Pedro de Santiago, y su escribano de Republica, José Maria Blas. Escribano de Republica de Chiapa, Miguel Geronimo. Escrivano de Republica de, Juan Francisco. Escribano de Republica Acatempa, Jose Manuel. Escribano de Republica de Hahuetla, Francisco Eusevio. Escribano de Republica de Alahuistlan, José Nicolas. Gobernador de Xcoatheopam, Antonio Manuel Martinez. Escrivano de Republica de S. Martin Pachinhuaya, Miguel Antonio. Escribano de Republica de Tenango, Roque Anastacio. Escrivano de Republica de aycaposalco, Francisco de la Encarnacion. Escribano de Republica de Santa Cruz Aulages, Manuel Antonio. Escrivano de Republica de Arapetlahuaya, Mariano Gregorio. Escribano de Republica de San Simon Esma, Jose Nicolas. Escribano de Republica de Almoloya, Francisco Juan. Escribano de Republica de Apatzila, Pablo Victoriano. Escribano de Republica de Totoltepec, Tomas Franco. Escribano de Republica de Tlanipatlan, Julian Miguel. Escrivano de Republica de Yxcatepec, Felipe Antonio. Escribano de Republica de Ostotitlan, Miguel Geronimo. Escribano de Republica de Cuesala, Lorenzo

Tiborsio. El Escrivano de Republica de Chilacachipan, Juan Felis.”—Teloloapam.

Hé recibido el oficio de Vmd. de 14 del corriente en que me transcribe el del Sor. Morelos, relativo á que se junte el Parroco, Republica y vecinos de representacion con el objeto de elegir un Elector, que estando en San Andres el 2 de Noviembre, proceda á la eleccion de un Diputado de Provincia.

Es estraño que en las actuales circunstancias en que una peste desoladora á postrado en la cama como quatro mil enfermos y en el sepulcro mas de la mitad de este numero que no se ven por todas partes sino los espectaculos terribles de la muerte, que todos los vecinos estan temblando consternados con los golpes de esta calamidad, que todos han abandonado sus jiros, sus siembras y comercios, que no hay casa donde no se oigan gritos y alaridos y cuyos suelos no esten regados de lagrimas que no se piensa en otra cosa que en disponerse para pasar á la Eternidad que apenas hay tiempo para decir una breve Misa, y tomar un mal bocado para salir á los Montes á administrar los Sacramentos, en una palabra es todo el asunto que arrebatá nuestras miras ocupaciones y movimientos de ver como salimos de este grande ataque en que el Dios de las venganzas se está haciendo pago de nuestros desordenes, libertinaje y escandalos, es estraño repito que se piense con tanto empeño en juntas de curas, republicas y vecinos, Elecciones, diputados, Electores y otros asuntos de esta clase que piden por su naturaleza, y para su mejor acierto, otro tiempo en que podamos respirar de la opresion de la muerte para podernos aventurar á la confucion, ribalidades y partidos que acarrea una votacion, y una votacion como esta que se guramente hade comprometer á este Pueblo infeliz á mayores desgracias de las que pueden librarles sus autores, consideraciones de tanto peso, que por ellas y solo por ellas se há omitido en este Pueblo la eleccion de Elector para la de Diputado de Provincia, mandada y cometida á mi por la Intendencia de Puebla.

En este concepto, y en de que si el Señor Morelos tocara con sus ojos nuestra miserable

situacion tendria que acceder á mis insinuaciones en fuerza de su juicio y prudencia, me parece combeniente, que por ahora se omita esta providencia, bajo la protesta de que si se incierte llevarla adelante, tendré que representarle, y estenderme sobre mas justos motivos en que se apoya mi renuncia.

Dios guarde &c. Zacatlan y Agosto 16 de 1813.—Francisco Garcia Cantarines.—Sor. Encargado de Justicia D. Gaspar Cortes.

Es copia de su original, que queda en este Despacho de secretaria, lo que certifico.—Osorno.

D. José Antonio Navarro, secretario de la Junta Electoral de Parroquia del Pueblo de San Pedro Ixhuatlan &c.

Certifico en forma de derecho: Que havindose congregado los ciudadanos de esta cavezera, y Pueblos de Chocaman, y Tomatlan de su pertenencia en ésta Santa Iglesia precididos por el S. Juez Territorial D. Mariano Gomez asociado del S. Cura de ésta Feligrecia D. Simon Hernandez de Silva, á efecto de elegir Elector que pase á S. Juan Coscomatepec para votar diputado por la provincia de Veracruz, há resultado por esta Parroquia dicho S. Cura D. Simon Hernandez de Silva, y para que conste su nombramiento, y se dirija á su comision manda derecho Sor presidente se estienda la presente que firmó conmigo en diez y seis de Agosto de mil ochocientos trece.—José Maria Gomez.—Ante mí José Antonio Navarro, secretario.

Exmo. Sor.—Los vecinos que subscribimos este, tenemos el alto honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. que haviendonos instruido por este Sor. Subdelegado de la Superior orden de V. E. relativa ala instalacion del Supremo Congreso Nacional en la nueva Ciudad de Chilpancingo el 8 de Septiembre proximo a que deve concurrir vn representante de nuestra Provincia nos congregamos el dia 12 del que rrige en las Casas Concistoriales de esta Cavezera, y senos propuso por el Sor. Cura Coadjutor, y el Subdelegado que la precidie-

ron, en primero lugar al Sor. Cura de Tlacotepeque D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo, no siendo necesario nos propuciesen los otros dos sujetos para segundo, y tercero lugar por que todos aclamamos onvoce al referido Sor. Cura Izquierdo de quien nos ha dado en todos tiempos bastantes testimonios de su verdadero Patriotismo, y adheccion al Sistema Santo de la Nacion, de su providad, y Conducta, y de su Caridad y filantropia; por lo que nos asiste firme confianza de que cumplirá con los deberes de su Comicion, y desempeñará con acierto los fines veneficos á que se contrae la Superior orden de V. E. en la Ereccion de aquel Soberano Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tuxtla huaca Agosto 20 de 1813.—Exmo. Sor.—(Firmado).—“Miguel Joaquin Figueroa. Lucas Marin Celico. Juan José Rodriguez. Salvador Rodriguez. Jose Mariano Florez. Miguel Valdez. Francisco Rodriguez de la Vega. Jose Mariano Thorealva. Bartolo Relles. Ramon Jose de Leon. Jose Ilario Sepeda. Rafael Deoza. Mari Vivanco. Vicente Anzelmo de Espinoza. Francisco Daza. Jose Gil. Thomas Gonzalez. Alejandro Estrada. Rovertto Daza.”—Exmo. Sor. D. Josse Maria Morelos vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa y Capitan General de los Exercitos Americanos.

D. Marcos Granados Subdelegado Nacional de este Real y Minas de Sultepec y su Jurisdiccion que autuó con testigos de asistencia juramentados en forma por falta de todo Escrivano.

Certifico. Doy feé y testimonio de verdad, que en virtud de una superior orden del Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos, comunicada por S. E. al Sr. Mariscal D. Mariano Ortiz, y despues por S. Sria. á los Subdelegados sobre celebrar la Junta para elector vocal que hade ocurrir á Chilpancingo para el voto de eleccion general de un supremo congreso despues de haverse practicado las diligencias conducentes y combocados á muchos sujetos principales de caracter de republica y la plebe, se practicó una diligencia pertenesiente á la

expresada Junta ó eleccion que su tenor á la letra es del tenor siguiente.

“En el Real y Minas de Sultepec Provincia antigua llamada de la Plata á veinte y cinco de Agosto de ochocientos trece. Yo D. Marcos Granados Subdelegado Nacional de esta Jurisdiccion autuando con los dos testigos de asistencia que hacen veces de escrivano, para proceder á la votacion del elector que previene el Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos: habiendo combocado á todas las personas y sujetos que previene la superior instruccion. Estando juntos y congregados en esta sala y paraje consistorial el cura párroco de este lugar Fray Ignacio Delgado, el Reverendissimo padre Guardian con su sagrada comunidad del combento de San Antonio de Padua de esta mineria, el cura párroco de los pueblos de Tlaltlaya Br. D. Ignacio Gomez, con el justicia encargado de esta misma jurisdiccion D. Pedro Castilla que corre con aquel partido, el Br. D. Pablo Aguilar vicario de pie fijo del curato de San Miguel Toltomaloya los Bres. D. Miguel Rodriguez, D. José Mariano Ortiz, D. Fabian Rodriguez, y D. Buenaventura Segura, clérigos presviteros de los primeros y diacono el ultimo la diputacion de mineria, con los dos Diputados D. Valentin Fuentes y D. José Maria Santaolalla los sustitutos de ella como cindicos procuradores del publico que lo son D. Felipe Segura, D. Miguel Montesdeoca, D. Andres Muños, y D. Joaquin Ximenez; el coronel y comandante interino Br. D. José Manuel Izquierdo en consorcio de varios oficiales de las Tropas Americanas mucho concurso de vezinos honrrados de razon y otros de algunas castas, con alguna republica de los pueblos que voluntariamente ocurrieron, habiendose proseedido á un escrutinio entre todos los asistentes salieron para calificados y propuestos, el Br. D. Buenaventura Segura, el Br. D. José Maria Ortiz y el Br. D. Fabian Rodriguez cuya calificacion há sido á juicio de todos, concluida esta diligencia se procedio á la eleccion, con votos secretos que se recibieron dandose por los vocales al que mas les adactava de los tres calificados.—Por tanto habiendose contado el numero que cada uno sacó se observó que el Br.

D. Buenaventura Segura sacó veinte y tres votos, el Br. D. José Maria Ortiz sesenta y cinco, y el Br. D. Fabian Rodriguez el numero de onze por lo que siendo mayor el numero de los sesenta y cinco salió de elector vocal el citado Br. D. José Maria Ortiz sobre que publicada la eleccion no tuvo reclamo alguno: antes bien mucho concurso de la plebe que amás de los vocales asistió aclamó por tal elector, al electo y para que todo conste así lo asiento y firmaron con migo y los de asistencia los Diputados y los sustitutos que lo hizieron á nombre de todo el vezindario como procuradores del comun y que así se conformaron y lo pidieron los mismos vocales de que doy feé.—*Marcos Granados.—Valentin Fuentes.—José Maria Santaolalla.—Miguel Montesdeoca.—Felipe Segura.—Andrés Muños.—Joaquin Ximenez.—Asistencia, Juan Ortiz.—Asistencia, Fernando Fuentes.*”

E igualmente certifico que todos los vocales y Diputacion dan todo su poder cumplido y bastante aput acta al citado elector para que siendo berificado estar electo el Congreso represente varias cosas que se le han comunicado convenientes á favor de la Nacion en estos distritos, y para que conste se sacó en dos fojas utiles las que concuerdan con su original á que me remito. Dada en el Real y Minas de Sultepec á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos trece que firme con los de asistencia de que doy feé.—*Marcos Granados.—Asistencia, Fernando de Fuentes.—Asistencia, Juan Ortiz.*

D. Mariano Ortiz, Mariscal de Campo de los Exercitos Americanos y Comandante en Jefe del Canton de Sultepec, &c.

Certifico en toda forma de derecho que en virtud de una superior orden del Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos, sobre combocar vocales en junta para elegir un elector que ocurra á la eleccion general que se hade haser en la ciudad de Chilpancingo: me consta que el Subdelegado Nacional D. Marcos Granado, lo es de esta jurisdiccion de Sultepec, donde publicamente se hizo la junta, con

la eficacia, y esmero que fue posible, con asistencia de religiosos, de clérigos, de la diputacion de mineria, y los quatro substitutos de ella; que componen cabeza de cabildo, en las juntas de policia, y otras; así mismo concurrieron los curas de los partidos subalternos del distrito de la Subdelegacion, muchos vezinos principales, y de razon, y demas gentes de varias castas que voluntariamente ocurrieron, y aclamaron por Elector al Br. D. José Maria Ortiz, Clerigo presbitero, á quien se le dió el maior numero de votos. Igualmente certifico, que el referido Subdelegado D. Marcos Granado, ha tenido, y tiene un buen porte, y conducta mui acreditada, particularmente en lo Nacional, como buen Americano. Que todo lo contenido en la certification, ó testimonio que le he dado al citado Br. Electo, todo se verificó al pie de la letra, y las firmas de dicho D. Marcos, y las de los de asistencia que subscriben el enunciado testimonio son las mismas que costumbran, y en todos quantos autos, y diligencias aparesen siempre se les ha dado entera fee, y credito en juicio, y fuera de él. Y para que conste, y obre la fé que haya lugar, doy la presente á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos trece. Añadiendo que antes de congregarse los asistentes de la junta para el maior asierto, asistieron á la solemne Misa de Espiritu Santo que se cantó en la Parroquia, y despues de concluida la votacion se dieron gracias delante del Santissimo Sacramento que se descubrió cantandose el *Tedeum laudamus* con mucha debocion: de todo doy fé con mi secretario.—*Mariano Ortiz.—Antemi, Jose Martin Camposano, Secretario.*

• En el Puesto de San Jose Taximara de la Provincia de Valladolid, á veinte, y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos treze años: Yo Don José Rafael Bucio, Subdelegado, Justicia Mayor de esta Jurisdiccion (por especial Nombramiento que se sirvió conferirme el Serenissimo Señor Don Miguel Hidalgo, y Costilla, Ex-Generalicimo de las Armas de America) asociado del Bachiller Don Salvador Zaccarias Cervantes, Teniente de Cura (y substituto Juez Eclesiastico por ausencia del Interi-

no) del Comercio, Hacendados, y Rancheros de este Partido, del Gobernador y republica de Indios de esta Cavezera, y la de sus pueblos anexos San Pedro Catarquaro, San Lorenzo Acamparo, San Lucas Hurirapéo. San Bartolome Quitareó, y San Matias Cataqua: Hize saver al Pueblo reunido en un lugar deputado para el efecto, la superior orden expedida en Acapulco el ocho del que acaba, por el Excelentísimo Señor Capitan General Don José Maria Morelos, y en su cumplimiento se procedió á la Votacion de Elector para que paze al Pueblo de Chilpancingo, y vote al Diputado de la Provincia; cuya pluralidad de votos, recayó en la perzona de D. José Antonio Manzo de Cevallos, á quien el Pueblo le dá y confiere, todo su Poder, amplio, cumplido, vastante, aquel que se requiera, y sea nesessario, y lo declarán al incognado Don Antonio Manzo de Cevallos, por tal Elector, en cuyo vzo, despues de vuido el Congrezo; podrá ante su soberania, representar por estos Abitantes todo aquello que crea conserniente á su felicidad. Añadiendo fuerza, á fuerza este Instrumento, sin que tengan que reclamar de él. El que para que tenga, la validacion nesessaria, le dan por asentadas, incertas, y repetidas, todas, y qualesquiera, clausulas, circunstancias, ó requicitos que fueren combinentes. Y para todo lo expuesto lo certifico, y Juro, Yó el Subdelegado, é interpongo la autoridad de mi empleo, y Judicial Decreto. Y en fee de ello lo firmo y de ruego y encargo lo hace el repetido Señor Bachiller Cervantes, y Escrivanos de las Republicas. Doy fee.—(Firmado.)—*Jose Rafael Bucio*, Bachiller, Salvador Zacarias Cervantes. Por el Gobernador de la Cavezera, yó Juan Miguel Roxas, Escrivano de Republica. Por el Comuñ del Pueblo de San Pedro, Jose Francisco Reyes, Escrivano de Republica. Por el Pueblo de San Lucas, y el Alcalde con su Comun y firmo Escrivano. Juan Estevan Gonzalez, Escrivano de la Republica. Por el Alcalde, y Comun del Puerto de San Lorenzo, y Julien Martin, Escrivano de Republica. Por el Comun del Pueblo de Cuitareó Yó Jose Martin Ignacio, Alcalde actual. A ruego del Alcalde del Pueblo de San Matias, y por enfermedad de su

Escrivano de Republica; firmé yó Juan Miguel de Rosas, Escrivano de Republica."

Es copia de que Certifico sacada hoy dia de su otorgamiento del registro de Instrumentos Publicos que corre en este Juzgado en el Protocolo del presente año, la que va fielmente sacada correxida, y concertada, y en fee de ello Yó el Subdelegado, he hecho seles lea alas republicas de Naturales delos Pueblos referidos, y que firmen de nuevo este exemplar que sirve al Sr. Elector D. Jose Antonio Manzo de Cevallos. Doy fee.—(Firmado.)—En Testimonio de Verdad, y como Juez reseptor, José Rafael Bucio. Salvador Zacarias Cervantes. De la Cabezera; Juan Miguel Roxas, Escrivano. San Pedro, Jose Francisco Reyes, escrivano de Republica. San Lucas, Juan Esteban Gonzalez, Escrivano de la Republica. San Lorenzo, Julian Martin, Escrivano de Republica. Cuitareo, José Martin Ignacio, Alcalde actual. Por San Matias, Juan Miguel de Roxa.—De asistencia, José Bacilio Paniagua.—De asistencia, Jose Antonio Bucio."

Exmo. Sor.—En virtud de la superior orden que V. E. se sirvió dirigir con fecha 8 del que hoy finaliza, que recibí por conducto del comandante de Armas Br. D. Juan Antonio Romero el 26 del mismo, comboqué inmediatamente á los vecinos de esta mi Jurisdiccion con arreglo á la Instruccion incerta; en consecuencia el 28 del mismo se celebró la Junta, compuesta de todos los comerciantes, rancheiros, y hacendados, los Pueblos de mi Partido, y Gobernador de su Cavezera, y en pluralidad de votos, salió Electo, (el Sr. Br. Graduado en la Vniversidad de México) D. José Antonio Manzo de Cevallos el que pasa Ante V. E. para que á nombre de este vecindario dedusga en toda forma, las acciones que á sus Generalmente Podatarios, se han servido conferirle, el que deberá presentarle devidamente.

Exmo. Sor. Dios N. S. Guarde á V. Exa. muchos años. Juzgado ordinario de Taximaroa, Agosto 31 de 1813.—Exmo. Sor.—*Jose Rafael Bucio*.—Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos.

En virtud de la superior orden del Exmo. Sr. General Vocal de la Suprema Junta D. José Maria Morelos fecha en Acapulco en veinte y cinco de Julio del año que rige, cuyo tenor preceptua se proseda ala eleccion de representantes en cada provincia ó subdelegacion; en cumplimiento de mis deberes y para darle el yeno correspondiente, de acuerdo con el parroco, y comandante de armas de este lugar hisé compareser y compareseron reunidos en la plaza mayor de este Real a todos los vezinos Españoles, Castas, é Indios de los pueblos garantados por sus respectibas republicas y estando en positura de oír todos los circunstancias en alta voz les hisé saber a lo que se dirigia aquella convocatoria y proponiendoles tres sgetos de conocida fidelidad. Como lo son el Sr. Br. José Maria Morales, el Sr. capitan Br. D. Favian Rodriguez, y El Sr. Br. D. Bentura Segura, se fueron recibiendo los votos al estilo acostumbrado de lo que resulto haber salido *Nemine* la eleccion en el espresado Br. D. Jose Maria Morales pues los quarenta y seis votos que se berificaron recayeron en el ya dicho Sr.

Todo lo qual Yo el Subdelegado Juez territorial en las quatro causas atuando por reseptoria con testigos de asistencia a falta de Escribano que no lo hay en el termino de la Ley. Certifico en debida forma ser berdad quanto tengo espuesto. Doy fee. *Zacualpan* Agosto 30 de 1813.—*Jose Peralta*.—*Jose Maria Morales*.—Asistencia, *Jose Maria Samano*.—Asistencia, *Jose Benancio Martinez*.

D. Mariano Ortiz, Mariscal de Campo de los *Ejercitos Americanos* y Comandante en *Geffe del Canton de Sultepec, &c.*

Certifico en toda forma de derecho que en virtud de una superior orden del Exmo. Sr. Capitan General D. Jose Maria Morelos sobre convocar vocales en Junta para elegir un elector que ocurra ala eleccion general, que se ha de haer en la Ciudad de Chilpancingo: me cuenta que el Subdelegado Nacional D. Jose Peralta lo es de esa jurisdiccion de Zaqualpan, donde publicamente se hizo la junta, con la eficacia, y esmero que fué posible, con asisten-

cia de religiosos, de clerigos, de la diputacion de mineria, y los quatro sustitutos de ella que componen cabeza de cabildo, en las juntas de polisia y otras; asi mismo concurrieron los curas de los distritos subalternos de la Subdelegacion, muchos vesinos principales y de razon, y demas gentes de varias castas, que voluntariamente ocurrieron y aclamaron por elector al Br. D. Jose Maria Morales clerigo presbitero a quien se le dió el mayor numero de votos. Igualmente certifico que el referido Subdelegado D. Jose Peralta ha tenido y tiene un buen porte y conducta muy acreditada particularmente en lo Nacional como Americano, que todo lo contenido en la certificacion o testimonio que le ha dado al sitado Br. electo todo se berificó al pie de la letra, y las firmas de dicho D. Jose y las de los de asistencia que subscriben el enunciado Testimonio són las mismas que costumbran y en todos quantos autos y diligencias aparesen siempre se les ha dado entera feé, y credito en Juicio y fuera de el. Y para que conste, y obre la fee que haya lugar doy la presente á dos de Septiembre de mil ochocientos trese años: de todo doy fee con mi Secretario.—*Mariano Ortiz*.—Ante mi, *Jose Martin Camposano*, secretario.

En el Real, y minas de San Simon Anganguo á dose de Septiembre de mil ochocientos trese. Don José Maria de Tapia, Justicia mayor de este partido, por General aclamacion de sus vecinos y con expresa aprovacion del Señor Comandante General Coronel Don Vicente Retana, atuando por Receptoría con dos testigos de asistencia, a falta de todo Escribano que no lo h.i en los terminos del Derecho.

En cumplimiento de las superiores ordenes del Exmo. Señor Capitan General Don Jose Maria Morelos, que seme hán comandado, con fecha veinte y ocho del pasado Agosto, por el justicia de Irimbo, (y aunque este cursó sedió inmediatamente, confriendole á nombre de todo este vecindario; los poderes al Señor mariscal de Campo Don Venedito Lopez, y este Señor, haver mandado con fecha seis del corriente, que con respecto á ser este Real ayuda de Parroquia del Pueblo de Irimbo, concurrirán ayá los

vecinos de este hacer nueva Eleccion, por que la que se havia echo la havian reclamado, en aquel canton de Zitaquaro el Electo por Irimbo, demandando la asistencia de este vecindario; ya vien sea por las espensas, ó por exhibirse, yo en cumplimiento de la orden del señor mariscal, notifique amis vecinos pasarán al Pueblo de Irimbo, á celebrár el acto, prevenido; lo que verificaron, mui pocos, y de la junta resultó Electo Don Mariano del Pliego, saveadores de esto, el resinto (que es lo mas del vecindario) comensaron hacerme repetidas representaciones, alegandome, que este Benemerito Pueblo está independiente del de Irimbo, por el Exmo. señor ministro Licenciado Don Ignacio Rayon, de ambas jurisdicciones y que no seria honor dél, que nó fuera, por su parte elector á Chilpansingo; y que aunque el referido Pliego, pudiera representár, devidamente los derechos de este Real, lo suponen inacto para el caso, por no sér vecino de él, ni aún del Pueblo de Irimbo, y que aunque pudieran darle las instrucciones nesasarias, seria, sin embargo faltar á el Espiritu de la superior orden, (fecha ocho de Agosto en Acapulco) por lo que fundado en las representaciones que expongo, mando se publique un bando convocando á todos los vecinos á este Real, y su jurisdiccion, para que alas tres de la tarde de este mismo dia concurran á la Plaza Publica, donde se selebrará el acto de vocacion de Elector con la Publicidad y solemnidad que se previene, y por este auto, así lo Determine, mande y firme con los de mi asistencia de que Doi feé.—*José Maria de Tapia.*—De asistencia, *José Rafael de Paramo.*—De asistencia, *José Estevan Perez.*

Se publico el vando en los terminos, y para los motivos que queda expuesto, y para la devida constancia pongo esta razon que rublico.

En el mencionado Real, en dicho dia, mes y año juntos como en el vando se previno; el Sor. Cura Diputados de minería de este Real, vecinos honrrados, y Pueblo, seles hizo presente la necesidad, que la Nacion tiene de reconstruir ya su Soverania Erigiendo un nuevo congreso de Diputados, en quienes, pongan toda su confianza como que son Electos por las mismas Provincias, por quienes hande accionár,

pero nó pudiendo reducir los votos, á un punto de vista, si cada Parroquia Elixa, un representante á esta, solo les tocaria nombrar un Elector, para que unidos, con los demas de toda la Provincia votacen de tres sugetos, que ellos mismos propongan al que mejor les parezca, para Diputado del Congreso; y fecho esto los mismos concurrentes, nombraron seis que consideraron mas Idonios para los quales se resibieron Generalmente los votos, que resultaron, en mayor numero, á favor del Señor Coronel Don Simon Gallardo, quien estando presente Dixo: que aceptava, y aceptó la Eleccion, del Pueblo ofreciendo desempeñar fielmente los encargos, que le confiaban, y los circunstantes dixeron, que le daban lleno poder, para que asu nombre paresiera en el Pueblo de Chilpansingo, hacer lo que ellos presentes estando, pudieran, sometiendose á las Superiores Disposiciones, que nos rigen, y á lo que el representante los obligase, con lo que quedó cumplido el acto, y el Elector, entendido, de marchár, con la Brevedad posible llevando estos credenciales, y de todo, yo el enunciado Juez, doy fee y firmo con los de mi asistencia.—*José Maria de Tapia.*—De asistencia, *José Rafael de Paramo.*—De asistencia, *José Estevan Perez.*

Es copia legal que concuerda con su original, a que me remito, de que doi feé.—*José Maria de Tapia.*—De asistencia, *José Estevan Perez.*—De asistencia, *José Rafael de Paramo.*

Exmo. Sor.—El Subdelegado de la Probinia de Asumpcion Malacatepec, pues á los pies de V. E. informa, y dice, que en virtud de la superior orden que mandé circular para que se selebrara una Junta General de todo el vesindario de razon, republicas, y Comun de Naturales de esta Jurisdiccion, se efectuo con la prontitud posible, y estando juntos se les hiso saber el fin á que se reducía la solicitud de sus personas, y impuesto de ello demostraron con muchas acciones el Jubilo, alegria, y regosijo que les causó tan plausible determinacion, en el acto se eligieron á tres Sugetos para que el que saliera con mas numero de votos fuera á nombre suyo á Chilpansingo haser sus veses; fue el primero el Sor. Br. D. Jose de

Jesus Truxillo; el segundo D. Jose Joaquin Andrade, y Moctesuma; y el tercero D. Augustin de la Peña, y haviendose procedido á los votos salio Electo por mayor numero de ellos el Sor. Br. D. Jose de Jesus Truxillo, el que ocurrio á la comandancia general de Zitaquaro, y se eximio del cargo por motivos que hiso ver tenia.

En vista de esto se volbio á juntar nuebamente el vesindario para que eligieran á otro sugeto que mas les adaptase, y de vos comun, y agritos dijeron no querian que se pusiera otro sino al Segundo Electo D. José Joaquin Andrade, y Moctesuma, para que este fuera á su nombre á haser sus veses, á quien le daba todo el vesindario facultad de haser á nombre suyo lo que mas le adaptara, y estando presente el repetido D. José Joaquin (sin embargo de sus accidentes) se prestó gustoso á servirlos, con lo que se concluyó este acto, y juntos todos como estaban suplicaron al Sor. Curadiera su permiso para que se echara un repique en obsequio de haber concluido su eleccion, y con lo que acabaron de dar á conoser el regosijo que les causó, lo que participo á V. E. para que si lo tiene á bien lo tenga por tal Elector de esta Jurisdiccion.

Jusgado de la Asumpcion Malacatepec, y Septiembre 20 de 1813.

B. L. M. á V. E. su atento servidor que pide á Dios le felicite la vida por muchos años.—A. L. P. de V. Exa.—*Francisco Saravia.*

D. Jose Antonio de Texeda y Segura, Teniente de Justicia del Pueblo de San Andres Chalchicomula y sus adjasentes, por eleccion del Pueblo, y confirmado por la Soverana Nacion &.

Certifico en cuanto puedo devo y el derecho me permite, que haviendose recibido en este Partido oportunamente la superior orden del Serenisimo Señor Generalisimo de las Armas Nacionales D. Jose Maria Morelos de 20 de Julio del presente año fecha en Acapulco para proceder á la Eleccion del Diputado Parroquial que en confersio de los demas de la Provincia, deve nombrar al Sr. Vocal Representante

de ella en el Soverano Congreso Nacional, y no haviendose podido prestar obediencia entonces por razon de las circunstancias, se prosedió á ella previniendo con antision á los vecinos de esta Parroquia, y de los Pueblos sugetos el dia 27 del corriente en los terminos siguientes.

Juntos en la Tezoreria de la Nacion Yo el Teniente de Justicia que subscribo, el Sr. Cura Parroco D. Jose Antonio Lopez de Leon, el Vecindario de razon de este Pueblo, su Republica de Naturales y las de los otros, con todos los individuos que pudieron concurrir, se elixió á voz comun por secretario para la Eleccion del enunciado Diputado al Sr. D. Jose Nicolas de Aguilar, cuja hombría de bien, Patriotismo y demas requisitos necesarios para el desempeño del Empleo se apoian en el voto general.

Inmediatamente se prosedio á la votacion secreta del Diputado, la que se hizo por sufragios privados recibidos por el Sr. Aguilar, y despues de haver manifestado cada individuo su parecer sin esepcion de personas y clases, se publicó la votacion registrada antes por mi y el Sr. Cura, resultó de ella que el Sr. D. Manuel Gonzalez Davila y Roxo Contador de esta Tezoreria Nacional es por pluralidad de votos el Diputado electo por esta Parroquia para que á su nombre elixa y vote al que estime por mas idonio para el alto Empleo de Representante de esta Provincia en el Soverano Congreso.

A mi parecer y al de todos los principales sugetos ha acreditado vecindario con este echo su adesion á nuestra buena causa y el interés por su felicidad, pues el sugeto escogido es acreedor á la conideracion de todos los hombres de bien, así por su conducta como por su desinterés, Patriotismo, Religiosidad, y demas cualidades que tiene bien acreditadas.

En el echo mismo se le notificó la referida Eleccion al citado D. Manuel Gonzalez Davila y Roxo, y aunque se escusó protestando su insuficiencia, aceptó el dicho Empleo en obsequio comun y de la Patria ratificando de nuevo á todos su hombría de bien, por la que ofresia á la Patria desvelarse para asertar en la Eleccion del Sr. Representante. Sele dieron

las gracias por su Patriotismo y se concluyó la Eleccion.

Todo lo expuesto es publico y notorio, por lo que el Sr. D. Manuel Gonzalez Davila y Roxo, deve reputarse como verdadero y legitimo Elector de esta Parroquia, en cuyo concepto todo este Pueblo y sus adyacentes dan por firme y valdadera la Eleccion que el haga del individuo que estime por mas idoneo, para Vocal Representante de esta Provincia. Por ser asi verdad lo firmo con el Sr. Cura Parroco, y suscribe el Gobernador de Naturales ante el Secretario Electo. San Andres Chalchicomula Noviembre 27 de 1813.

José Antonio de Texeda.—*José Antonio de Lopez Leon.*—Por el Gobernador, y Comun de Naturales, *Jesé Ianuario Sierra.*—Ante mí, *José Nicolas de Aguilar*, secretario de la eleccion.

Acompaño á V. el correspondiente certificado de la Eleccion que ha echo esta Parroquia de su persona, para que como legitimo Diputado de ella proceda á nombrar el Sugeto que tenga por mas idoneo para el Empleo de Representante de esta Parroquia en el Soverano Congreso; lo que hará por escrito, y conformandose en todo con la instrucion del Sr. Secretario de S. A. S. cuyo oficio le remito original, y el que me devolverá en los mismos terminos.

Dios guarde á V. muchos años. San Andres Noviembre 28 de 1813.—*José Antonio de Texeda.*—Sr. Diputado de la Parroquia de Chalchicomula D. Manuel Gonzalez Davila Roxo.

Serenisimo Sr.—Esta Parroquia de San Andres Chalchicomula, obediendo á la orden superior de V. A. S. de 20 del pasado Julio del presente año dada en Acapulco, ha tenido la vondad de nombrarme su Diputado, para que en union de los de las otras Parroquias, proceda á la Eleccion del Sr. Vocal Representante de esta Provincia en el Soverano Congreso Nacional.

Despues de haver echo presente mi insuficiencia á la mencionada Junta, me he visto obligado á ceder á la confianza que en mí deposita el vecindario; y para cumplir con ella, y con toda la hombría de bien y Patriotismo

que me son característicos y sugetandome á la instrucion que se ha servido dirigir al Justicia de este Partido con fecha 2 del corriente expedida en el campo de Tixtla, el Sr. Licenciado D. Juan Nepomuceno Rosainz, elijo á nombre de toda esta Parroquia y mio por Vocal Representante de esta Provincia en el Soverano Congreso Nacional, en primero, segundo y tercero lugar al Sr. Eclesiastico Br. D. Domingo Joaquin de Bustos y Salazar, originario y vecino de esta misma Parroquia.

Si cierra de esta suerte mi votacion, es por que en este solo individuo encuentro reunidas las relevantes cualidades propias para el desempeño de tan augusto destino y por que en todos tiempos ha dado las pruebas mas singulares, asi de su religion y conducta, como de su adesion á nuestra Santa Causa, sin ablar de sus particulares talentos de los que dará pruebas competentes, asi como de las demas dotes ante el Soverano Congreso, si se logra recaiga en él la Eleccion que hago de su acreditado merito.

Acompaño á V. A. S. las testimoniales firmadas por los señores, Tenientes del Partido, Cura Parroco, Gobernador de Naturales de este pueblo, y Secretario de la Eleccion, celebrada el dia 27 del presente que acredita la realidad de la mia.

Dios guarde á V. A. S. los muchos años de mi deseo para nuestro bien y apetecida libertad. San Andres Chalchicomula Noviembre 30 de 1813.—Serenisimo Sr.—*Manuel Gonzalez Davila*, Diputado de la Parroquia de San Andres.

Al margen.—Acompaña certificación de la junta celebrada en San Andres Chalchicomula en que fue nombrado Elector, y en su virtud, elige ó vota en primero, segundo y tercero lugar para representante en el Supremo Congreso al Br. D. Domingo Joaquin de Bustos de aquella Vecindad.

Habiendo V. E. salido vocal del Supremo Congreso nacional en tres ocasiones que se votó á propuesta mia, solo me resta el darle los parabienes como ami me los doi por haver salido la idea conforme me la propuse,

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlacotepec y Febrero 21 de 1814.—*José María Morelos.*—Exmo. S. Vocal L. D. Manuel Soria y Alderete.

Por el adjunto le doy á V. E. mil placemes, y se los doy á mi Patria y Nacion, y ofreciendome en todo á la disposicion de V. E. me repito su muy apasionado adicto y seguro servidor Q. S. M. B.—*Juan Nepomuceno Marroquin.*—Exmo. Sor. D. Manuel Soria.

Sor. Lic. D. Vizente Plancarte.—Tlacotepec Febrero 21 de 1814.—Muy Sor. mio: y de mi aprecio:

Por el adjunto le doy á V. los placemes y me los doy yo mismo, V. sabe que le amo bien y es sincero el afecto que le profeso, que no es lisonja ni cumplimiento estas expresiones, sino hijas y primicias que le consagra á V. su mas fiel subdito é invariable cliente.—*Juan Nepomuceno Marroquin.*

P. D.—Dispense V. los desatinos y mal escrito, pues lo hago con mucha violencia y de mi parte quedo con ansias de darle un abraso y verlo.

Congreso Nacional con tratamiento de Magestad y á cada individuo de Exá.

EN PROPIEDAD.

Por Valladolid, el S. D. José Sixto Verduzco.
Por Guadalajara, el S. Lic. D. Ignacio Rayon.

Por Guanajuato, el S. D. José M^o Liceaga.
Los tres quedan con honores de Capitan general retirado sin sueldo ni otro fuero.

Por Teypan el S. Lic. D. Manuel Herrera.
Por Oaxaca, Lic. D. Manuel Crespo.

SUPLENTE.

Por Mexico, Lic. D. Carlos M^o Bustamante,
Por Puebla, Lic. D. Andrés Quintana.
Por Veracruz, D. José M^o Cos.
Tlaxcala queda para resultas.

SECRETARIOS.

1^o Lic. D. Cornelio Zarate.

2^o D. Carlos Enriquez del Castillo.

Generalisimo por los sufragios de la mayor parte de la Nacion y la oficialidad de plana mayor de las Armas de los Exercitos con tratamiento de Sierbo de la Nacion

El S. D. José M^o Morelos.

Primer secretario Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz.

2^o Lic. D. José Sotero Castañeda.

Ciudad de Chilpancingo Septiembre 18 de 1813.

Teniente general con mando en las provincias de Tecpan, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlascala y Mexico, el Sor. L. D. Mariano Matamoros.

Teniente general con mando en Provincias de Valladolid, Guanajuato, Potosi, Sacatecas y Guadalajara el Sor. D. Manuel Muñis.

Capitanes generales retirados con solo honores de tales, los Sres. D. Ignacio Rayon, Dr. D. José Sixto Verduzco y D. José María Liceaga.

PODER JUDICIARIO.

Lic. D. Juan Nepomuceno Rosains, en Secretaria.

Lic. D. Rafael Argüelles en el exercito Asesor.

Lic. D. José Sotero Castañeda. En Secretaria.

Lic. D. Francisco Sanchez vecino de Valladolid en Acambaro.

Lic. D. Mariano Castillejo, en Oaxaca.

Lic. D. Manuel Zolorsano.

Lic. D. Ignacio Ayala en el bahio.

Lic. D. Manuel Robledo en Valladolid.

Lic. D. Nicolas Bustamante Oaxaca.

Lic. D. José Antonio Soto Saldaña Mexico.

Lis. D. Francisco Ascarate Mexico.

Lic. D. Mariano Quiñones Puebla.

Lic. D. Joaquin Paulin Marabatio.

Lic. D. Felipe Soto Mayor.

Lic. D. Benito Guerra.

VOTOS DE VOCALES POR TEIPAN.

El Sr. Dr. D. José Manuel Herrera, 11.

El Sr. Dr. Cos, 7.

El Sr. Auditor, 5.

Sr. Bustamante, 4.

D. Andrés Quintana, 4.
D. Rafael Díaz, 2.
El Dr. D. Francisco Velasco, 2.
D. Mariano Salgado, 1.
Sr. Patiño Cuara de Coyaca, 1.

POR MEXICO.

Sr. Dr. Herrera, 4.
Sr. Dr. Cos, 3.
D. Mariano Salgado, 2.
D. Ignacio Ayala, 2.
D. Manuel Crespo, 1.

NUMERO 66.

Acta del nombramiento de vocal para el Congreso, por la Provincia de Teepam, que se considera como la de la instalación de la corporación.—
13 de Setiembre.

En la ciudad de Chilpancingo á 13 de septiembre de 1813, reunidos todos los electores de la provincia de Teepam para votar el representante, que como miembro del supremo congreso nacional componga el cuerpo deliberante de la nación: celebrada la misa de Espirita Santo, y exhortados en el púlpito por el Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, de *alejar de sí* toda pasión, interés y convenio antecedente en un asunto que es de la mayor importancia á la nación, y para el que deben de ser elegidos los hombres de mas conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura: concluido el sacrificio de la misa, y leído por mí el reglamento para el mejor orden de las votaciones y arreglo de las primeras sesiones del congreso, se procedió á la votación, entregando cédulas firmadas, y proponiendo en terna con designación del primero, segundo y tercero lugar cada elector, que lo fueron: por Coahuayutla, el Sr. cura D. Mariano Salgado.—Por Petatán y Guadalupe, el Br. D. Manuel Díaz.—Por Coyuca, D. Manuel Atilano.—Por la congregación de fieles de Acapulco, D. Julian Piza.—Por Chilpancingo, D. Vicente Garcia.—Por Tlalchapa, D. Pedro Villaseñor.—Por Huepamo, D. Pedro Bermeo.—Por Ometepec, D. Manuel Ibarra.—Por Xamiltepec con poder,

D. Francisco Moctezuma.—Por Xuxtlahuaca, D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo.—Por Tlapa, el cura D. Mariano Garnelo, de cuyos sufragios resultaron votados el Sr. vicario general Lic. D. José Manuel de Herrera, con once votos.—El Dr. D. José María Cós, con siete.—El Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz, con cinco.—El Lic. D. Andrés Quintana, con cuatro.—El Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, con dos.—El Lic. D. Carlos María de Bustamante, con cuatro.—El Br. D. Rafael Díaz, con dos.—El cura D. Mariano Salgado, con uno.—El cura D. Mariano Patiño, con uno; y siendo el de mayor número de votos el Lic. D. José Manuel Herrera, vicario general, fué reconocido en el acto por diputado representante de la provincia de Teepam: Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de este acto, sobre las cédulas y poderes que quedan en el archivo de esta secretaría general, firmaron este instrumento todos los electores con el Exmo. Sr. general: ante mí de que doy fé.—José María Morelos.—Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario.—Mariano Garnelo.—Juan Pedro Ruiz Izquierdo.—Manuel José de Ibarra.—Br. José Antonio Gutierrez.—José María Morales.—Pedro Bermeo.—Manuel Esteban Atilano.—Como diputado por Teepam y spo-

derado de Coahuayutla, Manuel Diaz.—Pedro Villaseñor.—Br. Nicolás Diaz.—Vicente Antonio Garcia.—Julian Piza.—Francisco Moctezuma.—En fiel copia de su original que queda

en esta secretaría de mi cargo.—Chilpancingo septiembre 18 de 1813.—Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario.

NUMERO 67.

Ayuntamiento de Chilpancingo para 1813 y 1814.—Setiembre 14.

Elección del M. I. Cavildo Secular de la ciudad de Chilpancingo para el año de 814 y el resto de 813.

Intendente Corregidor D. Ignacio Ayala.
1º Asesor ordinario, D. José Mº Pence de Leon.
2º Alférez mayor, D. Maximo Brabo.
3º Alcalde Provincial, D. José Rodriguez.
4º Alguacil mayor, D. Juan de Vega.
5º Contador de menores D. Angel de Leon.
6º Jnes del Posito D. Rafael de Vega.

7º Fiel Executor D. José Catalan.
8º Fiel Contraste D. Casimiro Brabo.
9º Juez de Policía D. Visente Leyba.
10º Cumi-ionado de Fiestas D. Ilario Vega.
11º Regidor honorario D. Baleriano Adame.
12º Regidor honorario D. Manuel Vazquez.
Escribano D. Visente Garcia.
Alcaldes 1º D. Antonio de Leon, 2º D. Manuel Basques.
Chilpancingo, Septiembre 14 de 1813.—Morelos.

NUMERO 68.

El Sr. Morelos al Sr. Bayón, le remite las actas del Congreso, y le insta se presente previa entrega del mando de las armas.—Setiembre 16.

Exmo. Sr.—Debuelbo á V. E. su oficio de 29 de este Agosto que condujo, el Religioso Melgaréjo, para que si es original lo subscriba pues á venido sin su firma. Y aunque el correo dixo traerlo de orden de V. E., lo confirma el sello de la cubierta, y la letra del Secretario, igual á otras anteriores, con todo sin la fir-

ma nada vale para el caso de Pase, antes vien arguye alguna malicia. Lo é rubricado al margen y mandado dejar testimonio legalizado para lo combeniente.

Qualesquiera que haya sido la fe ó espíritu, de la falta de la firma, no podia contener él verificatibo de una Junta General emplazada

cuatro meses há, para el día 8 de Septiembre y solo pudieron aguardarse, quatro dias más celebrandose la primera el día 13 de la fecha.

V. E. dise que estraña más y más el decidido empeño, que hé tomado, en sostener la regeneracion del gobierno á costa de su opinion. Yó nó extraño esta exprescion, sino que me escandalizo de oirla de boca de un señor Licenciado, que sabe muy bien, que yó nó tengo espíritu de abatir á mis consiudadanos, dando pruebas nada equibocas en sostener una Junta ilegítima en sus principios, medios, y fines, haciendo que se obedeciera por tasito pero repugnantemente consentimiento de los Pueblos: En sostener la continuacion de los tres Vocales, á que completen su tiempo olvidando todo agravio, y dando una satisfaccion con la prensa al Publico, para que nó quede manchada la opinion de la Nación por la de tres Individuos, proponiendolos á la oficialidad Nacional, y á los Electorales de las Provincias en Quaterna para que eligieren el Generalísimo: Reformando en fin un Gobierno que lo necesitaba en sentir del sabio y del idiota, y á instancias del mayor numero de Provincias.

Se concluyó todo en los días 13, 14 y 15,

pues aunque la ultima eleccion del Poder Ejecutivo echa en él ultimo dia, se procuró diferir á consecuencia de mi renuncia, no lo permitió ni el Pueblo ni la oficialidad despues de una hora de debates.

En esta atencion acompaño á V. E. las actas, y oficio de citacion para que venga á reunirse al Congreso como miembro de él á cumplir su tiempo, entregando él mando de las armas al Individuo que combenga.

Una imprenta en este Exercito y otra en él Congreso son demasiadamente interesantes, por lo que V. E. deve á Letra vista las que paran en su poder, dejando en ese rumbo la del Sr. Liceaga para que no se retarden los partes de ese rumbo.

La residencia del Congreso es por ahora en la Ciudad de Chilpancingo tomandolo por centro por quedar en Oaxaca arrinconado, y por más facil de poderlo sostener, él Poder ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Chilpancingo Septiembre 16 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Exmo. Sr. Vocal y Capitan general Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 69.

En el aniversario del 16 de Setiembre de 1810.—Setiembre 16.

Rapto del entusiasmo patriótico de un americano en el feliz aniversario del 16 de septiembre de 1810.

... Ya brille en vuestras manos la espada de la guerra; ya cantemos alegres á la sombra de nuestras viñas, á vos debe dirigirse la gloria de nuestras conquistas, ó el homenaje de los dulces placeres de las vendimias... Young Canto segundo del juicio final.

¡Día hermoso, yo te saludo! ¡Hacha luminosa del mundo, detened vuestro curso, y alumbrad con luz mas pura, y exrraordinaria alegrial! ¡Montañas opulentas de Guanaxuato, repetid el eco dulcísimo de la LIBERTAD cuya primera voz acaba de salir del pueblo de Dolores! Genios alegres y retozones que bulliis, y trizcais por las agradables margenes del umbrío, y apacible chamaquero, haced el cortejo á la matrona América, que ataviada y con ay-

re magestuoso camina á la morada dichosa del gran HIDALGO, y del esforzado ALLENDE, y al son del dulce Teponaxtli, del armonioso Tlapahuehuelti, y de la sencilla Marimba, canta ufana y desembarazada... Rompieronse para siempre mis cadenas, amaneció el dia de mi deseada libertad... huyan confundidos y rabiosos los genios de nuestra esclavitud, y sumanse para siempre en el cocto... Sombras de nuestros primeros libertadores sacrificados por la mas negra perfidia en las Norias de Baxán, presidid este festin alegre, y rodeados de un grupo numerosisimo de americanos fieles, por cuya libertad os inmolasteis generosos, volad al sur, penetrad hasta la fortaleza de Acaapulco ultima conquista del heroe mas grande y afortunado que ha conocido el Anahuac; celebrad sus victorias, vagad por las habitaciones de sus dignos compañeros de armas, constantes en la penosa fatiga de redimirnos: saludad á Rayon, Berduzco, Liceaga, al vencedor de Dambrine, y á mil otros heroes complaciendos de ver transmitido en ellos, aquel espíritu noble que os animó á tan rara y difícil empresa. Fixaos en Chilpancingo, contemplad aquella asamblea augusta, ocupada en zanjar los fundamentos de un muro de bronce en que se estrellará la tiranía, y tornaos ya á vuestros sepulcros pacíficos á recibir nuestros votos; pero mandad á vuestra comitiva que á nombre vuestro diga á los tiranos de América.... Terminado há vuestro imperio; quebróse para siempre vuestro cetro de hierro... cerraronse los manantiales de las riquezas porque anhelabais,

y vos sol hermoso, seguid ya vuestro curso, encargaos de anunciar tad fausta nueva á los pueblos oprimidos y decidles con verdad... La América es ya LIBRE, mis lumbres puras vieron este espectáculo, y mi impetuoso curso se detuvo por contemplarlo; solo la oprimida Grecia recibió igual sensacion quando la tirana Roma la concedió una libertad precaréa.

Mientras que esto pasa, la Aguila mexicana, esta mensajera de nuestra libertad que preside nuestros exercitos, gira magestuosa por todo el Anahuac para abrigar baxo sus alas á sus queridos hijos; pero alla suspende su vuelo, porque ve salir de las cenizas y polvo de los campos de Aculco y Calderon, á los ilustres manes de nuestros defensores que lanzandose por los ayres dicen con voces claras y grita terrible... ¡O vosotros tigres desencadenados que habeis derramado á torrentes nuestra inocente sangre; nada pudisteis, porque de nuestras mismas cenizas se han suscitado nuevos defensores de nuestra libertad!... Estas voces penetran hasta el alcazar de los tiranos, y se hacen oír en el fondo de sus corazones: Calleja tiembla, Cruz se conmueve, Batallér gime, y Venégas despechado pide al cielo que se desplome su bobeda para ocultarlo: clama porque el abismo de la nada lo sepulte en su seno: los parricidas americanos buscan asilo en las cavernas, pero los manes irritados repiten y todos oyen estas terribles voces ES TARDE; el puñal de la venganza trozará vuestros perfidos corazones... JUAN EN EL DESIERTO.

NUMERO 70.

Razonamiento del Sr. Morelos en la apertura del Congreso.—18 de Setiembre.

Señor.—Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia ciertas verdades importantes que nosotros no ignorabamos, pero que procuró ocultarnos

cuidadosamente el despotismo del gobierno, bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos: tales son. . . . *Que la soberanía reside esencialmente en los pueblos. . . . Que transmitida á los monarcas, por ausencia, muerte ó cautividad de estos, refluye á aquellos. . . . Que son libres para reformar sus instituciones políticas siempre que les convenga. . . . Que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar á otro si no precede una agresión injusta. ¿Y podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara á la América como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno á los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola á una esclavitud mas ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos, y calificar de injustos los principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolucion contra el emperador de los franceses? ¡Ay! por desgracia obran de este modo escandaloso, y á una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta inconsecuencia para poner colmo á su inmoralidad y audacia.*

Gracias á Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos les ha arrebatado impetuosamente, y todos han volado á defender sus derechos, librándose en las manos de una Providencia bienhechora que da y quita, erige y destruye los imperios, según sus designios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel trabajado por Faraon, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el sòlio del Eterno, y compadecido este de sus desgracias, abrió su boca, y decretó en presencia de los serafines que el *Anáhuac* fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos, que le dió vida con un soplo, é hizo nacer este mundo maravilloso, semejante ahora á un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje á nuestros ojos, y convirtió la apatía vergonzosa en que yacíamos en un furor belicoso y terrible.

En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz

may semejante á la del trueno, y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora, y del estallido del cañon, he aquí trasformada la presente generacion en brava, impertérrita y comparable con una leona que atruena las selvas, y buscando sus cachorrillos se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. No de otro modo, señor, la América irritada y armada con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, organiza ejércitos, instala tribunales, y lleva por todo el continente sobre sus enemigos la confusion, el espanto y la muerte.

Tal es la idea que me presenta V. M. cuando le contemplo en la noble, pero imponente actitud de destruir á sus enemigos, y de arrojarlos hasta mas allá de los mares de la Bética; mas ¡ha! que la libertad, este don del cielo, este patrimonio cuya adquisicion y conservacion no se consigue sino á precio de sangre, y de los mas costosos sacrificios, cuya valía está en razon del trabajo que cuesta su recobro, ha cubierto á nuestros hijos, hermanos y amigos de luto y amargura, porque ¿quién es de nosotros el que no haya sacrificado algunas de las prendas mas caras de su corazón? ¿Quién no registra entre el polvo de nuestros campos de batalla el resto venerable de algun amigo, hermano ó deudo? ¿Quién, el que en la soledad de la noche no ve su cara imágen, y oye sus acentos lúgubres con que clama por la venganza de sus asesinos? ¡Manes de las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderon, de Zitácuaro y Cuautla! ¡Manes de Hidalgo y Allende, que apenas acierto á pronunciar, y que jamas pronunciaré sin respeto, vosotros sois testigos de nuestro llanto! ¡vosotros que sin duda presidis esta augusta asamblea meciendos placidos en derredor de ella. . . . recibid á par que nuestras lágrimas, el mas solemne voto que á presencia vuestra hacemos en este dia de morir ó salvar la patria. . . . *Morir ó salvar la patria. . . . déjeseme repetirlo. . . .* Estamos, señor, metidos en la lucha mas terrible que han visto las edades de este continente: pende de nuestro valor y de la saviduría de V. M. la suerte de siete millones de americanos comprometidos en nuestra honradez y valentía: ellos se ven

colocados entre la libertad y la servidumbre; ¿decid ahora si es empresa árdua la que acometimos y tenemos entre manos? Por todas partes se nos suscitan enemigos que no se detienen en los medios de hostilizarnos, aun los mas reprobados por el derecho de gentes, como consigán nuestra reduccion y esclavitud. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cabala, la calumnia; tales son las baterías que nos asestan, y con que nos hacen la guerra mas cruda y ominosa. Pero aun tenemos un enemigo mas atroz é implacable, y ese habita entre nosotros. . . . Las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos aniquilan interiormente, y se llevan ademas al abismo de la perdicion innumerables víctimas. . . . Pueblos hechos el vil juguete de ellas. . . . ¡Buen Dios! yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra; pero mas me estremezco todavia al considerar los estragos de la anarquía: no permita el cielo que yo emprenda ahora el describirlos, esto seria llenar á V. M. de consternacion, que debo alejar en tan fausto dia; solo diré que sus autores son reos, delante de Dios y de la patria, de la sangre de sus hermanos, y mas culpables con mucho que nuestros descubiertos enemigos. ¡Tiembren los motores y atizadores de esta llama infernal, al contemplar los pueblos envueltos en las desgracias de una guerra civil por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiembren al figurarse la espada entrada en el pecho de su herman! ¡Tiembren, en fin, al ver, aunque de lejos, á esos crueles europeos riéndose y celebrando con el regocijo de unos caribes sus desdichas y desunion, como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias reunidas á las que personalmente han padecido los heroicos caudillos libertadores de Anáhuac, oprimidos ya en las derrotas, ya en las fugas, ya en los bosques, ya en los paises calidísimos y dañinos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida misera y congijosa, lejos de arredrarlos solo han servido para mantener la hermosa y sagrada llama del patriotismo y exaltar su noble entusiasmo. Permítaseme repetirlo, todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la patria, recuerdo

tiernísimo para mi corazón. . . . Ellos han mendigado el pan de la choza humilde de los pastores, y enjugado sus lábios con el agua inmunda de las cisternas; pero todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas: las pérdidas se han repuesto con creces: á las derrotas y dispersiones se han seguido las victorias; y los mexicanos jamas han sido mas formidables á sus enemigos, que cuando han vagado por las montañas, ratificando á cada paso y en cada peligro el voto de salvar la patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V. M., Señor, por medio del infortunio ha recobrado su esplendor: ha consolado á los pueblos: ha destruido en gran parte á sus enemigos, y logrado la dicha de asegurar á sus amados hijos que no está lejos el suspirado dia de su libertad y de su gloria. V. M. ha sido como una águila generosa que ha salvado á sus polluelos, y colocándose sobre él mas elevado cetro, les ha mostrado desde su cima la astucia y vigor con que los ha preservado. V. M. tan magistoso como terrible, abre en este momento sus alas paternales para abrigarnos bajo de ellas, y desafiar desde este sagrado asilo la rapacidad de ese leon orgulloso que hoy vemos entre el cazador y el venablo. Las plumas, pues, que nos cobijen, serán las leyes protectoras de nuestra seguridad: sus garras terribles los ejércitos ordenados en buena disciplina: sus ojos perspicaces, vuestra sabiduría que todo lo penetra y anticipe. ¡Dia grandel fausto y venturoso dia es este, en que el sol alumbrá con luz mas pura, y aun parece que en su esplendor nuestra regocijo en alegrarnos. ¡Genios de Moctehuzoma, de Cacamatzin, de Cuauhtimotzin, de Xicotencalt y de Catzonzi, celebrad, como celebrasteis el mitote en que fuisteis acometidos por la pérfida espada de Alvarado, este dichoso instante en que vuestros hijos se han reunido para vengar vuestros desafueros y ultrages, y librarse de las garras de la tiranía y fanatismo que los iba á sorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521, sucedió el 14 de septiembre de 1813. En aquel se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México Tenoxtitlan, en este se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

¡Loado sea para siempre el Dios de nuestros padres, y cada momento de nuestra vida sea señalado con un himno de gracias por tamaños beneficios!!!... Pero, Señor, nada emprendamos ni ejecutemos para nuestro bienestar, si antes no nos decidimos á proteger la religion, y tambien sus instituciones: á conservar las propiedades: á respetar los derechos de los pueblos: á olvidar nuestros mútuos resentimientos, y á trabajar incesantemente por llenar estos objetos sagrados. . . . Desaparezca antes el que posponiendo la salvacion de la América á un egoismo vil, se nuestro perezoso en servir

la y en dar ejemplo de un acrisolado patriotismo. Vamos á restablecer el imperio mexicano, mejorando el gobierno: vamos á ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan: vamos, en fin, á ser libres é independientes. Temamos el inexorable juicio de la posteridad que nos espera: temamos á la historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones; y así ajustemos escrupulosamente nuestra conducta á los principios mas sanos de religion, de honor y de política. Señor, yo me congratulo con vuestra instalacion. Dije.

NUMERO 71.

Comunicaciones del Sr. Morelos al Sr. Rayon, dándole parte de haber sido nombrado generalísimo.—18 de Setiembre.

Exmo. Sr.—Despues de lo mucho que se pensó sobre las capitánias generales en las Juntas que presidi conseqüente á mis buenas intenciones, resolví que los tres señores vocales primeros, quedaren con honores de capitán general retirado sin sueldo como buen ciudadano, y por tener con que subsistir de la vocación: Lo que participo á V. E. para su gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel universal en Chilpancingo, Septiembre 18 de 1813.—*Jose Maria Morelos*.—Exmo. Sr. Vocal y Capitán general D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sr.—El Empleo de Generalísimo con que la Nación se ha dignado condecorarme lo ofrezco á V. E. suplicándole me comunique sus luces para desempeño de mis deberes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel Universal de America en Chilpancingo, Septiembre 18 de 1813.—*Jose Maria Morelos*.—Exmo. Sr. Vocal y Capitán general Lic. D. Ignacio Rayon.—Zacapo.

NUMERO 72

Extracto de cuarenta y ocho acciones de guerra del 22 de Febrero al 18 de Setiembre de 1813, segun los partes de D. José de la Cruz.

1. En 22 de febrero de 1813. El Teniente graduado D. Domingo Pacheco segun parte que con fecha 24 del mismo mes dió al Sr. brigadier D. Diego Garcia Conde comandante de las tropas de Valladolid y de que dirigió copia atacó con la fuerza de su mando á la gavilla de Gutierrez que talaba la hacienda de San Bartolo, y sus inmediaciones la puso en precipitada fuga y la persiguió por dos leguas haciendo primero un prisionero que fue luego fucilado y colgado de un árbol y poco despues al mismo cabesilla Gutierrez, á quien tomada su declaracion se le pasó igualmente por las armas. Al dia siguiente el mismo D. Domingo Pacheco destacó al alferes D. Juan Jose de Castillo aprehensor de Gutierrez contra el grueso de la chusma á la que puso por segunda vez en fuga y le tomó toda la remonta y algunas manadas de yeguas que se devolvieron á sus legitimos dueños.

2. En 27 del mismo. El Teniente coronel D. Joaquin Villalva, destacó 40 caballos al mando del capitán Br. Barros y del subteniente de dragones de San Luis D. Ignacio Cardenas contra una avanzada de rebeldes capitaneada por Fernando Hernandez y perteneciente á la gavilla de Contreras. Los valientes alcanzaron al enemigo en las inmediaciones de la hacienda de Atotonilgillo jurisdiccion de Guanajuato y la batieron dexando tendido en el campo un rebelde haciendo 3 prisioneros que se pasaron por las armas y tomándose algunos sables y 8 caballos ensillados.

3. El 17 de Marzo. El comandante de patriotas de Xalostotitlan D. José Julian Guiterres salio á las nueve de la noche con una partida de su tropa en persecucion de la gavi-

lla de Nolasco y Bonifacio Reynoso y en el pueblo de Tecuaititan encontró una avanzada de la referida gavilla al mando de José Maria Rosas les hizo 3 prisioneros le quitó todos los caballos, dos armas de fuego, una lanza, un machete, y todo lo que habia robado por aquellas cercanias sin que lo emboscado de las huertas de aquel pueblo y la obscuridad de la noche le permitiesen pillar á toda la avanzada.

4. En 18 del mismo. El teniente coronel D. Juan de Dios Ortega comandante de la guarnicion de Zamora destacó una partida de la tropa de su mando á las órdenes del capitán D. Vicente Saravia para que recorriese las inmediaciones del pueblo de Xiquilpan y hacienda de Guaracha en persecucion de la gavilla de Segura que las infestaba. Estos valientes encontraron á dicha gavilla en el Pueblo de Zagualló é inmediatamente la atacaron dando muerte al cabecilla Segura al nombrado capitán Castillo y á otro, tomándose 2 fuciles, 2 pistolas, un sable, algunos caballos ensillados y treinta y tantos en pelo. Recomendando el comandante al capitán D. Diego Verdusco, al subteniente D. Marcelino Olivares y á Miguel de Orosco, todos patriotas.

5. En 19 de id. El Capitán D. Guillermo Simon con el destacamento que le tiene confiado el teniente coronel D. Mariano de Urrea, comandante de armas del real del Rosario recorriendo la Sierra en persecucion de los rebeldes batió en las inmediaciones de Laxas á la gavilla del indio Hilario Zimental, alias el yanqui. Estando empeñada la accion de una y otra parte sobrevino un peloton de 300 bandidos el que insendió el Campo de los nuestros á vanguardia y retaguardia con el designio de ser-

carlos; pero estos avansando rapidamente y cargando sobre el enemigo lo desalojaron luego de la ventajosa posicion que ocupaba reduciendole á una pronta y desordenada fuga. En el alcance y en la accion murieron 30 enemigos, 15 de ellos indios Gandules, y el cabecilla José Manuel Espinaza, alias Cexa blanca. El numero de heridos fue grande pues las verdades por donde huyeron estaban regadas de sangre. De la tropa murió un soldado y salieron 15 heridos, todos levemente excepto el alferes D. Jose Soto.

6. En 20 de id. Una partida de patriotas de Aguascalientes al mando del capitán D. Pedro Pablo Fernandez, destacada á las inmediaciones de la Cienega de Gallardo por el comandante de armas de dicha villa capitán D. Felipe Terron, rechazó gloriosamente á 3,000 rebeldes acaudillados por Victor Rosales, armados de fusil mas de 100 de ellos el ataque se dio en una cañada de la referida hacienda y duro el fuego vivo hora y media sin que los rebeldes pudiesen forzar á los nuestros á perder un palmo de terreno, lo que obligó á Rosales á mandar tocar á deguello y á atacar al escape con toda su caballería, tentativa que repitió hasta tres veces pero otras tantas fue rechazado por el continuo y acertado fuego de los patriotas. La consideracion de ser estos muy inferiores en número á los bandidos y á la proximidad de la noche, precisó al comandante á retirarse en buen orden á pesar de haberle perseguido como una legua el enemigo. Este despues de consumidas todas sus municiones perdió 40 de los mas atrevidos que quedaron en el campo y un numero considerable de heridos. Los patriotas tuvieron 11 muertos, 19 heridos, hincluso el comandante y su ayudante el alferes D. Rafael Guedea. El primero con un muslo pasado de bala desde las tres de la tarde, y muerto despues el caballo que montaba, siguió serenamente mandando la accion atendiendo á toda y dando las órdenes correspondientes. El segundo atravesado de una bala en el pecho y recobrado en tres momentos, continuó con espíritu reanimado y arreglado á los combatientes. Se distinguieron tambien el teniente D. Procopio Romo, el sargento Julian Agui-

lar y en general todos los patriotas. Asi consta del parte remitido por el dicho comandante de armas de Aguascalientes al Sr. intendente y comandante general de la provincia de Zacatecas D. Santiago de Irisarri, quien dirigió el parte correspondiente de esta accion.

7. En 21 de id. Una partida de patriotas de la congregacion de Arandas, destacada por su comandante, D. Marcos Garcia Leon para que escoltase á un correo que se dirigia á Xalpa, avisto al transito por Ojosarco 50 bandidos agavillados por Vasques, los atacó y puso en precipitada fuga, asiendo prisionero al cabecilla y apoderandose de 6 caballos y una arma de fuego.

8. En 23 de id. El comandante de division teniente coronel D. Agustin de Iturbide recorriendo en varias direcciones la parte meridional de la provincia de Valladolid en busca de las reuniones de bandidos que la talan destruyó en Uruapan como lo habia hecho en los demas pueblos del mismo rumbo, todas las fabricas y talleres de armas del enemigo, é hizo prisionero al brigadier insurgente Antonio Barroso. La seccion de la misma division destacada por dicho teniente coronel al cargo del comandante Orrantia desenterró en el pueblo de Urrecho 9 cañones, sorprendió en un barranco al mariscal Escandon, al coronel Manuel Cano, al abogado Lorenzo Parra, y los pasó por las armas, como tambien á Barroso aprehendido en Uruapan.

9. En 31 de id. Un destacamento de infanteria y Caballeria de la division del teniente coronel D. Angel Pascual Casaval al cargo del Capitán D. Francisco Gutierrez, ayudante mayor del regimiento de Puebla, abisto desde Ponsitlan, en donde se hallava apostado, una gruesa reunion de los bandidos de la isla de Mescala que por la loma del Puerto, media legua distante de dicho pueblo de Ponsitlan, se dirigia al parecer con designio de atacarlo por la noche del mismo dia. Los balientes con la rapidez del rallo marcharon luego contra la chusma que en vano procuró, huir con precipitacion; pues se le persiguió insesantemente por espacio de 4 leguas, dexando tendidos en el campo 5 cadaveres, que fueron los que se

descubrieron á pesar de la obscuridad de la noche, hiriendo á muchos entre ellos el indio Cabecilla de la gavilla Felipe Perez tomándole 2 fusiles, la llave de otro, una cartuchera con municiones, un machete, 11 caballos, y liberado dos prisioneros, sin la mas ligera contingencia por parte de la tropa.

10. En la misma fecha. El capitán D. Ignacio Millan con un destacamento de las tropas del Sr. brigadier D. Manuel Pastor comandante general del Sur de esta provincia acometido á 200 rebeldes que osaron acercarse al pueblo de Atoyac en donde estaba apostado dicho destacamento luego que este se puso en marcha, comenzó á huir el peloton y á dispersarse por los cerros; pero se le persiguió por mas de una legua dando muerte á 3 rebeldes y tomándoles 21 caballos ensillados.

11. En 3 de Abril. El Justicia y comandante de patriotas de Tlaltenango D. Toribio Velasco con la fuerza de su mando cercó la barranca situada entre Xalpa y Juchipila en donde se hallaba emboscado el indio Candelario con 13 accinos, á todos los cuales logró hacer prisioneros y los paso por las armas.

12. En 4 de id. El teniente provincial de acordada D. Francisco Arias sorprendió en las alturas del cerro del Mamey, jurisdiccion de Tascacuesco, á los ladrones acaudillados por Ruis al matarle el caballo al comandante Arias, y al de herir á un soldado. Se hizo prisionero al cabecilla, que fue fucilado, se libertó á la muger del indio alcalde de Tocxin y á otra que se habia rebado, y se tomaron las sillas de montar de los ladrones, 19 caballos y 2 escopetas.

13. En 6 del mismo. El capitán graduado D. José Maria Berrueco, comandante de la guarnicion de Zacualco, destacó 8 infantes y 35 caballos al mando del alferes D. Luseano Becerra y del subteniente de patriotas de aquel pueblo D. Jose Maria Marron, contra 150 bandidos emboscados en el rincon de Pacaca, que robaban por aquella comarca. Estos huyeron, luego que avistaron la partida, pero se les persiguió por espacio de dos leguas, se dió muerte á 3, se hizo 1 prisionero, y se les quitaron 4 caballos y un machete.

14. El teniente coronel D. Juan Nepomuceno Cuellar, recorriendo con la fuerza de su mando la Sierra de Toluquilla y S. Gerónimo desde el 1º hasta el 5 de abril, persiguió al pasar por la hacienda de Citala á 30 rebeldes, á quienes quitó 15 caballos ensillados, é hirió á 1 de los bandidos. Cerca de S. Gerónimo, Pedrosa, comandante de la guerrilla, dió muerte al perverso indio Mescalillo. En Cerro Prieto se puso en fuga un peloton de bandidos al avistar á la tropa; pero siguiendo esta el alcance dió muerte á 8 é hizo 2 prisioneros. En fin, dos leguas antes de la barranca se dió muerte á 1 de 3 insurgentes que encontró la partida y se hizo otro prisionero.

15. En 22 de marzo. El capitán D. Manuel de la Concha, comandante del escuadrón de cazadores en la provincia de Valladolid, acometió con la fuerza de su mando la compañía patriótica de la hacienda de Irapé en el pueblo de Patámbaro, cerca del Zacate colorado á la gavilla del rebelde brigadier Nicolás Saucedo, dando muerte á una avanzada de 6 á 7 bandidos, dexando ademas tendidos en el campo á algunos otros de la chusma que no tuvieron lugar de fugarse. Se reduxo á cenizas el campamento compuesto de una carcel y algunos xacales, se tomaron algunas armas de fuego, lanzas y polvora, la cama y baul de Saucedo con su correspondencia, una pieza de paño que tenia para uniformes, una caja y porcion de fusiles de palo con que enseñaba el ejercicio á los enemigos, toda su estropeada remonta, y algunas cabezas de ganado bacuno; y en fin se libertaron 7 buenos patriotas que habia aprisionado el enemigo. En el camino de Patámbaro á Irapé se hizo prisionero al nombrado capitán Mariano Abonce, á José Rodriguez y un muchacho que conducian maiz y frijol para Saucedo.

16. Los felices resultados de la expedicion que con la division de su mando hizo por la parte aspera y montuosa de la provincia de Valladolid el teniente coronel D. Felipe Robledo desde el 15 hasta el 26 de marzo, fueron, primero: reducir á cenizas 9 fraguas, un orno de fundicion de cañones, y otras máquinas de la maestranza de Muñiz, situada en

una loma circundada de cerros, tomar 6 planchas de cobre, y desenterrar 2 cañones de 4. Segundo: hacer prisionero al coronel insurgente Mariano Caro, al que se facilitó en el pueblo de Ario, y á su asistente; á uno y otro los pilló con sus dragones el capitán D. Juan Domingo Rávago. Tercero: derrotar completamente la gavilla de Montaña en los cerros de enfrente del pueblo de Guanaxo, dexando tendidos en el campo 10 rebeldes, haciendo 31 prisioneros, tomando 27 armas de fuego de todas clases, 28 paquetes de cartuchos, 68 caballos encillados y 53 pesos. Dieron el ataque 30 soldados al mando del alférez D. Manuel Rodríguez y 23 patriotas de Páztcuaro al de su capitán D. Manuel Corral y alférez D. José María Olavarieta, á quienes mandó avanzar contra los enemigos el teniente coronel D. Juan Pesquera, destacado con sus patriotas y lanceros por el referido comandante contra el infame Montaña. Este á puras penas pudo escapar casi desnudo á uña de caballo.

17. En 4 de abril. El capitán D. Andres Virgen, recorriendo con una partida de patriotas de Atlán de la Grana los ásperos y escabrosísimos barrancos de Julaapa, Santiago y Maria flores en persecucion de los bandidos abrigados en aquellas malezas, hizo 45 prisioneros dió muerte á uno, les quitó 60 caballos y mulas, avistó al rebelde cabecilla Bejar sin poder pillarlo por lo escarpado y montuoso del sitio; pero se apoderó de su amasia, de sus armas y de su caballo encillado.

18. En 6 de id. El capitán D. Benito Fernandez Lopez destacó una partida de la compañía patriótica de su mando en la hacienda de Cuitéco, jurisdiccion de Valladolid, á cargo del sargento Vicente Garcia contra los bandidos que se hallaban en el puesto de los Timones. Al arribo de la partida á este punto, ya se habia fugado el enemigo, á el que se le tomó una fragua, 4 caballos y 70 cabezas de ganado bacuno.

19. En 7 del mismo. El comandante de patriotas de la villa de Lagos, D. Rafael Flores, destacó 50 hombres contra una partida de 100 bandidos ocupados en robar caballos en el rancho del Portezuelo. El enemigo huyó precipi-

tadamente luego que avistó á la tropa, pero persiguiéndola esta con teson por espacio de 10 leguas hasta los ranchos de los Adobes, le quitó 26 caballos, 4 cargas de los efectos robados, é hizo 3 prisioneros.

20. En la misma fecha. El alférez D. Miguel Pedroso, destacado de Zapotiltic por el teniente coronel D. Manuel Arango, contra la gavilla de Enrique Cortés, atacó con la fuerza de su mando á esta en el parage de los Hanitos, por la cuesta de San Valentin, camino de Xilotlán, la puso en precipitada fuga, hirien- á muchos de ellos que dexaron vestigios notables de sangre por las veredas de la cuesta, les tomó algunas lanzas y machetes, y se apoderó de cuarenta y tantos caballos, la mayor parte ensillados.

21. En 8 de abril. El indio gobernador de Zacoalco Agustin Dios Juan salió con los hijos de aquel pueblo contra los ladrones que talaban los cerros de la comarca, é hizo 3 de ellos prisioneros. Ala noche siguiente rechazó á otros bandidos que tubieron el atrevimiento de acercarse á la puerta del Castillo del mismo pueblo.

22. En 9 de id. El teniente D. Anastasio Brisuela, comandante de la guarnicion del pueblo de la Piedad perteneciente á la division de este ejército al cargo del Sr. brigadier D. Pedro Celestino Negrete, acometió con la fuerza de su mando cerca de Churincio, y puso en desordenada fuga á la gavilla del nombrado coronel D. Julian Aguilar, á quien hizo prisionero en el alcance juntamente con otros 5 rebeldes, á todos los cuales mandó luego fucilar. Tomóles un fucil, un retaco, 3 pistólas, 2 espadas, 4 machetes, 7 caballos ensillados, un zurrón de pólvora, balas y piedras de chispa, 5 cartucheras y algunos lios de ropa de uso. Al dia siguiente regresandose de Churincio para la Piedad por el camino del Salto hizo otro prisionero que conducia 5 mulas cargadas de víveres para los rebeldes.

23. En la misma fecha. El teniente D. José Oteiza, fue destacado á la Coahuayana por el comandante de armas de la villa de Colima capitán D. Manuel Vasavilvazo, para que atacara la gavilla de Manuel Regalado compues-

ta de 200 bandidos. Efectivamente la acometió y puso en violenta fuga, á pesar de haberse formado el enemigo para resistir, Dió muerte é hirió á muchos rebeldes, los que no pudieron contarse por la espesura de los bosques del cerro, les hizo 4 prisioneros, les quitó 2 fuciles, 2 lanzas, algunos machetes, 28 caballos los mas ensillados, y 100 mulas.

24. En 10 de abril. Los leales y valientes indios de Zapotlán el grande Pablo Hernandez, Juan Jose de la Cruz, Jose Dionisio y José María de la Lus aprehendieron en las orillas de aquel pueblo al rebelde cabecilla su compatriota Jose Bernabé, segundo de la gavilla de Candelario.

25. En 13 de id. El teniente coronel D. Luiz Quintanar, comandante de la vanguardia de la primera division de este ejército al mando del Sr. brigadier D. Pedro Celestino Negrete, salió de la hacienda de Xalpa con direccion al pueblo del Rincon, en persecucion de las gavillas reunidas de Hermosillo, Rosales, Carranza y los Seguras. Se encontró con ellas en el puesto de los Salados, enboscados en un monte, desde donde despacharon una sola partida de 50 enemigos para engañar al comandante pero este penetrando la realidad y acostumbrado á despreciar los miserables ardidés del enemigo, destacó al punto contra el 200 hombres al mando del teniente coronel D. Manuel de Iturbe, siguiendolos el mismo de cerca con el resto de la vanguardia y la artilleria; la chuzma no pudiendo resistir á la lluvia de balas que se le dispararon luego que se llegó á tiro, se desornó y toma la fuga por la loma del Calichal dispersandose por los cerros de Cuera-maró. En el ataque y en el alcance que se le dió por espacio de 4 leguas, murieron 14 rebeldes y se les tomaron 2 fuciles, sin experimentar la tropa la mas minima desgracia.

26. En 17 de abril. El teniente D. Anastasio Brisuela de la division de este ejército al mando del Sr. brigadier D. Pedro Celestino Negrete, persiguiendo á los bandidos que robaban en las cercanias de la Piedad, hizo á dos de ellos prisioneros. Al dia siguiente atacó y dispersó al pie del cerro de Zináparo la gavilla de Orocco, dando muerte á 3, hiriendo á mu-

chos, de los que murieron 6 á los dos dias, y haciendo 2 prisioneros. Les tomó 25 caballos ensillados, 2 fuciles, 4 retacos, 3 pistolas, algunos machetes y espadas, porcion de paquetes de cartuchos, un tambor, y todos los papeles del cabecilla. En la tropa hubo un caballo muerto de bala.

27. En 20 del mismo. El capitán D. Benito Fernandez Lopez atacó con su compañía, cerca del pueblo de Tarimbaro á la gavilla de Vasquez, que á la primer descarga de fucileria se puso en biolenta y desordenada fuga. Se hizo prisionero al ladron Francisco Lemus y se tomaron algunos bueyes, yeguas y cerdos.

28. En la misma fecha. El teniente graduado D. Domingo Pacheco rechazó gallardamente con 8 hombres de los de su mando á 12 insurgentes acaudillados por Robledo y Valentin Garcia que en el arroyo de la Bartollilla, jurisdiccion de Valladolid, tuvieron la osadia de acometerle, los dispersó y persiguió, haciendo en el alcance prisionero á Garcia y á otros 4, todos montados y armados de carabina. Mas adelante, en la hacienda de Chapitiro sorprendió á Alvino Gomez, espía del cabecilla Saucedo.

29. En 24 de id. El teniente coronel graduado D. Pedro Antoneli, comandante de division en la provincia de Valladolid, haciendo una marcha rápida desde el pueblo de Huanlacaréo hasta el de Puruándiro, distante de aquel doce leguas de mal camino, atacó con la fuerza de su mando á la gavilla del revelde clérigo Verdusco que se hallaba parte en Puruándiro, y parte en la hacienda de San Antonio, casi contigua al pobló. El enemigo se dividió en los dos puntos, viendose acometido en combinacion por las armas del rey, se puso luego en violenta y desordenada fuga, siendo los primeros que se largaron de la hacienda Verlusco y Liceaga, que debieron á la ligereza de sus caballos el escaparse de la caballeria que los persigió con teson hasta el cerro de Yanamuato; mientras que otros trozos de la division hacian lo mismo con los fugitivos del pueblo. A mas de los cadáveres de los enemigos que quedaron tendidos en el campo, se dió muerte á 4 en las calles del pueblo, y hubiera sido mu-

cho mayor la matanza de los enemigos á no haberlo impedido la humanidad del combate, viendo mezclados con ella á los paisanos. Se hicieron 89 prisioneros, se tomaron 6 cañones, 2 banderas, 10 cajas de guerra, crecido número de carabinas, 5 caxones de metralla y balas, 3 id. de cartuchos, 6 tercios de vestuarios, 11,000 pesos en moneda, 3 baules, unos de ropa y otros de correspondencia, un caxon de alhajas de oro y plata labrada, otro id. con ornamentos, la lámina de armas de la ridicula junta, el uniforme, baston, hebillas, y caja de oro del uso del cabecilla, 148 mulas de carga y tiro, 205 caballos, 200 sillas de montar, un tercio de botas, 19 id. de lana, y todo cuanto habia robado el cabecilla y tenia así en el referido Puruándiro, como en la hacienda de San Antonio, en donde se hallaba fortificado. Se distinguieron en la accion el capitán graduado de teniente coronel D. Juan Pesquera, segundo de la division, el comandante de la artillería D. Francisco Villegas, los capitanes D. Ignacio Fuentes, D. Ignacio Peres Prieto y D. Antonio de Ocio, y generalmente todos los oficiales y soldados, cuyos nombres seria difuso referir en un extracto, y constan en el parte original dirigido al Sr. brigadier D. Diego Garcia Coude, comandante de la provincia de Valladolid, y por este Sr. á esta superioridad.

30. En 27 de id. El capitán de patriotas D. Vicente Saravia, destacado con una partida de la guarnicion de la villa de Zamora por el comandante de ella teniente coronel D. Juan de Dios Ortega, acometió á la entrada de la noche en el pueblo de Paxacuarán á la gavilla del Alvineño, la puso en completa dispercion, dió muerte á 2 rebeldes en el alcance, hizo 19 prisioneros, les tomó 15 espadas y machetes, un fusil y 70 caballos, los mas ensillados, sin otra desgracia que la de un patriota herido.

31. En 28 del mismo. El comandante de patriotas de Lágos D. Rafael Flores destacó una partida de 60 hombres á cargo del capitán Br. D. Manuel de la Torre, para que en combinacion con los patriotas de la hacienda de Ciénega de Mata mandados por su capitán D. Bernardo de la Vega, persiguiese á la gavilla de Franco y clérigo Platas, abrigada en los

cerros de Comanja. El capitán Vega acometió á los bandidos en el cerro llamado de las Minas, dió muerte á 7 de ellos, y puso al resto en dispercion. Los cabecillas en su fuga se dirigieron al cerro inmediato en donde se hallaba apostado el Br. Torre, quien hizo á Platas prisionero, y persiguió por largo trecho á Franco: de los fugitivos, refugiados en la mina de los Remedios que servia de guardia y almacen á la chusma, perecieron en ella por haber mandado cerrar su entrada los comandantes, despues de haber hecho á aquellos miserables obstinados repetidas insinuaciones de perdon.

32. En la misma fecha. El teniente de dragones D. Valentin Jordan y Rivera, destacado por el comandante de batallon de milicias de la ciudad de Tepic teniente coronel D. Joaquin Mondragon, para que con la tropa de su compañía y algunos patriotas á cargo del alférez D. Francisco Cañizares atacase una gavilla de bandidos que se halla emboscada en la sierra que está al norte de dicha ciudad, la acometió y derrotó en el arroyo de los Quamilles, cerca del pueblo de Huainamota, dexando 8 rebeldes tendidos en el campo, hiriendo á algunos de ellos, y tomándoles 3 mulas, algunos carcazes de flechas y todos sus papeles.

33. En 3 de mayo. El bizarro y acreditado comandante de armas de la jurisdiccion de Ahuacatlan D. Francisco Monrroy despues de una larga y penosa marcha por las malezas y precipicios de la sierra, atacó y derrotó con los patriotas de su mando, en la barranca del Naranjo, cerca del paso de Halica, la gavilla de Juan Severiano, Antonio Cañas y Patricio, que despues de una resistencia de dos horas, y forzada la empalizada que les servia de parapeto, se fugaron precipitadamente, dexando tendidos en el campo 9 cadáveres de sus compañeros, en poder del vencedor 2 cañones, 17 armas de fuego, 150 carcazes de flechas, 90 caballos y mulas, algunas piezas de plata, parte de los viveres que habian acopido, y mas de 30 mugeres y muchachos.

34. En la misma fecha. El teniente coronel D. Agustin de Iturbide con la division de su mando, y la del Sr. coronel D. Cristoval Ordoñez, rechazó una numerosa reunion de bandi-

dos, emboscada una legua mas acá de Salamanca, que por la vanguardia, flanco derecho, y retaguardia atacó las cargas del convoy que conducia el Sr. Ordoñez. El enemigo despues de un vivo y recio choque, huyó con precipitacion, llevando dentro de sus cuerpos plomo y acero, en lugar de la plata que anhelaba, teniendo una gran pérdida entre muertos y heridos. El vencedor tuvo 2 de los primeros, y 11 de los segundos.

35. En 6 de mayo. El capitán D. Antonio Saveria con su cuerpo volante, y una partida de patriotas al cargo de su comandante D. Nicolás Sanchez Pareja, batió en las alturas del cerro del Pueblo de San Pedro las gavillas reunidas de Mendoza y Macías, compuesta aquella de 400 bandidos, y esta demas de 300; dió muerte á 14 de ellos, hirió á muchos, les tomó 20 caballos, 2 mulas y 2 burros cargados de maiz y carne. La acelerada fuga del enemigo por los barrancos no dió lugar á que se hiciera en él mayor estrago. Se distinguieron el capitán D. José Maria Berruero, y el teniente Basauri.

36. En 7 de idem. El teniente coronel D. Angel Pascual Casaval, comandante de la tercera division de este ejército, rechazó en las cercanias del pueblo de Mescala á la numerosa reunion de bandidos refugiados en la isla de Mescala, en la gran laguna de Chapala, que por agua y tierra intentaron acometer á dicha division. Esta avanzó contra la chusma con su acostumbrada intrepidez, despreciando el fuego de su fusileria y los golpes de piedras que arrojaban los bandidos, á quienes precisó á fugarse, siguiéndoles luego el alcance. A poco espacio de este, mandó el comandante tocar retirada y replegarse á la caballeria para ver si volvía al ataque el enemigo. En efecto, este se formó segunda vez, y renovó el ataque contra la division. Entonces cargando sobre los enemigos toda la caballeria é infanteria, hizo en ellos una gran matanza, dexando por todo el campo tendidos como 100 cadáveres, cogiendo en los árboles á muchos de los que se pillaban; y forzando á los que se escaparon de la muerte á reembarcarse con precipitacion unos, y otros á guaceros en los boques. Se

inutilizaron tambien 2 canoas, dando muerte á todos los que estaban en ellas. De la division murio un soldado del batallon de Guadalupe, y salieron 9 contusos de piedra, entre ellos de gravedad un patriota de la Calera.

37. En 8 de id. El Sr. conde de Perez Galvez, coronel del regimiento de dragones del Principe y comandante de las armas de la Villa de Leon, noticioso de que el cabecilla Domingo Segura se hallaba en el pueblo del Rincon, resuelto á atacar á dicha villa el dia siguiente, destacó contra él una partida de 160 hombres y un cañon al mando del teniente D. Estevan Rosaz. Al llegar este al referido pueblo, sorprendió una avanzada de 20 rebeldes, que abandonando sus caballos ensillados, huyeron á pie y dieron aviso del arribo de la tropa al resto de la chusma. Esta, demasiado superior en número á la partida, salió á atacarla por los puntos de San Roque, puente de las Ovejas, San German y Santiago. Los valientes sin arredrarse, la esperaron en el llano de Guadalupe á tiro de pistola, contestaron al fuego del enemigo, y viendo que este no sedia le acometieron la infanteria á la bayoneta, y la caballeria á degüello, forzandola á tomar la fuga. Regresandose el comandante Rosaz á Leon con su partida, fue de nuevo atacado por la chusma, ya engrosada con mayor número de rebeldes en la puerta de Buena vista; pero fue segunda vez rechazado. Murieron del enemigo 21 malvados, el número de los heridos fue mucho mayor: se tomaron 20 caballos ensillados, se les mataron 30 de estos y se hirieron muchos. El comandante Rosaz perdió 3 soldados que murieron en el ataque, tuvo 4 contusos, y 8 caballos heridos. Recomienda dicho comandante á la familia del valiente Neria, uno de los muertos.

38. En 17 del mismo. El capitán D. Guillermo Limon, de la division del real del Rosario, á cargo de su comandante el teniente coronel D. Mariano Urrea, recorriendo en varias direcciones la sierra en persecucion del enemigo, dió muerte á 22 bandidos, hizo prisioneros á otros tantos indios Gandules, á quienes mandó fusilar, quitándoles 12 mugeres y muchachos, sin hacer otro daño á los rebeldes, por la

celeridad con que huyen de la tropa y facilidad con que se esconden en los parages mas asperos y fragosos de la sierra.

39. En 24 de id. El teniente coronel D. Joaquin de Villalva, comandante de division de la provincia de Guanajuato, destacó al capitán D. Gaspar Antonio Lopez para que con la fuerza de su mando atacase al malvado Salmeron y su gavilla. En efecto, se encontró al enemigo en las inmediaciones de la hacienda de Burras, y lo puso luego en precipitada fuga; pero habiendo este recibido un refuerzo de uno de los Rayones, quiso acometer á la tropa, cuyo asestado fuego de fusileria lo precisó por segunda vez á fugarse. En los dos ataques tuvieron los bandidos 10 muertos, se les hicieron 3 prisioneros, y se tomaron 3 fusiles, algunos machetes y 15 caballos ensillados. De la tropa hubo 5 heridos los mas levemente.

40. En el pueblo de Cuquio, en 15 de junio, el teniente D. José Trinidad de Landa destacó una partida de los soldados de su mando al cargo del alferes D. José Maria Caloca contra los rebeldes que infestaban las inmediaciones de Rio verde. El enemigo fue derrotado y dispersado muriendo el cabecilla de ella José de la Luz, se le hizo un prisionero, y se le tomaron 3 lanzas, 1 machete, 13 caballos, algunas sillas de montar y parte de lo que habian robado.

41. En 24 de junio, el comandante de armas del real de Bolaños D. Macedonio Padilla con 70 hombres de los de su mando y 25 patriotas de Totatiche marchó por lo mas áspero é intransitable de la sierra contra la gavilla del indio Cañas que asolaba con sus robos y asesinatos las pequeñas poblaciones dispersas por dicha sierra. Habiendo llegado cerca del rancho de Tescalchitiltique, perteneciente á D. Jose Romero, dió aviso á este de su arribo con la tropa, al mismo tiempo que por la parte mas alta del cerro se dirigia al mismo punto el indio Cañas con 70 bandidos de su chusma. Esta se fugo y dispersó al saber que el comandante Padilla se hallaba tan cerca de ella, tornandose algunos contra el mismo Cañas, que para impedir la dispersion degolló á 7; y de cuyas resultas se huyó con solo 20 rebeldes

herido de un brazo y el pescuezo. Una partida destacada para que siguiese el alcance á el enemigo batió en la barranca de Ocotá al peloton mas grueso de ella, dando muerte á los asesinos Quintana, Cezario, Nicolas Rafael y Fermin, oficiales de la confianza de Cañas. Recomienda el comandante la lealtad acendrada de los indios Huicholes.

42. El 24 de junio, el comandante de armas del partido de Tlaxomulco D. Nicolas Sanchez Pareja, noticioso de que el cabecilla Mendoza se hallaba en el pueblo de Tascueca, entregado á la disolucion y desordenes á que tan frecuentemente se abandona el enemigo, salio del de Xocotepec con 23 patriotas del mismo Tascueca á recorrer los cerros inmediatos á este pueblo en busca de la remonta de los rebeldes, avistó á esta en el pueblo de San Luiz y habiendo huido los que la custodiaban, sin poder pillar mas que á dos de ellos, tomó ciento y tantas cabezas de ganado vacuno, y cerca de 200 de caballar.

43. En 23 de id. Los leales y valientes indios Huicholes, en número de 50, destacados por el comandante de armas del real de Bolaños D. Macedonio Padilla para que persiguiesen con teson al cabecilla Antonio Cañas, lograron sorprehender á este con parte de su chusma en la confluencia de los dos rios que sirven de limites á los pueblos de Huainamota y Mahuiloya; y aunque el cobarde cabecilla intentó quitarse á si mismo la vida arrojandose desde un alto peñasco consiguieron aprehenderle vivo, aunque muy mal herido, le cortaron la cabeza y mano derecha, hicieron quarenta y tantos prisioneros entre hombres, mugeres y muchachos, tomaron un fucil, un machete, algunos carcajes de flechas y porcion de ganado caballar, mular y vacuno. La cabeza de Cañas se fixó sobre un palo en el pueblo de Jesus Maria.

44. La aprehension del rebelde cabecilla Juan Severiano con la mayor parte de los que componian el último resto de su gavilla, debida al valor del sargento de la compañía de acordada Miguel Colmenares y algunos indios de San Pedro de las Lagunillas y Tequepespan, verificada el dia 19 de Agosto en la cues-

ta de Chapalilla, jurisdiccion de Santa Maria del Oro, es una prueba de la suerte que espera á todo cabecilla que osare poner los pies en la Nueva Galicia. Apenas llegó Severiano á Tequepespan, quando los indios de este pueblo dieron parte al subdelegado comandante de Santa Maria D. Juan Maldonado, quien se puso luego en movimiento, y difundióse la noticia en poquisimo tiempo hasta Tepic, por el poniente de Tequepespan, y hasta Ixtlan por el oriente, mandó inmediatamente al comandante de milicias de aquella ciudad teniente coronel D. Joaquin Mondragon 40 infantes y 20 caballos al cargo del capitán D. Jose Antonio Navarrete para Santa Maria del Oro, y al teniente de dragones D. Valentin Jordan á la ciudad de Compostela para que poniéndose á la cabeza de aquellas compañías marchase por el pueblo de San Pedro á obrar en conuinacion con Navarrete; al mismo tiempo que el subdelegado comandante de Ixtlan D. Francisco Monroy habia destacado al capitán D. Luis Lopez con 95 hombres á las inmediaciones de Tepetitlte, acia donde se decia habia huido Severiano noticioso de las divisiones que avanzaban sobre él. La accion fue tan feliz que á mas de Severiano, se hicieron prisioneros cerca de Miravelles á José Cosme y Felix Arias á quienes pilló el capitán de patriotas D. Antonio Salazar, á Severiano Guzman desertor de la compañía veterana de San Blas, y á José Tiziano, aprehendidos por el sargento José Ornelas, y á otros quatro que en el monte de San Pedro cogieron los indios de dicho pueblo.

45. En 4 de Septiembre, un destacamento de la guarnicion de la Villa de Zamora al cargo del teniente coronel D. Juan de Dios Ortega, atacado en la hacienda de Chaparaco por cerca de mil bandidos de las gavillas de Rayon, Bargas, Amador, Nazar y otros, armados con dos cañones y mas de 300 fusiles, bien surtidos de municiones, entre ellas gran número de balas incendiarias compuestas de estopa, brea y azufre, los rechazó gloriosamente des-

pues de un reñido convate de tres horas en que consumió 2500 cartuchos. Murieron 6 de los valientes, y salieron 13 heridos, los mas levemente. De la canalla quedaron 60 cadáveres tendidos en el campo, y todo este regado de la sangre de sus muchos heridos.

46. En 8 de id. El Licenciado D. Guadalupe Perez Franco, comandante de patriotas del Pueblo de San Juan, con la fuerza de su mando, 30 infantes de Tepatitlán, 10 de Xalostitlán y otros tantos de la Villa de la Encarnacion al cargo del teniente de dragones de N. G. D. Francisco Alcorcha, rechazó completamente á mas de 900 rebeldes de las gavillas de Segura, Santos Aguirre, Hermosillo, Saturnino y Rodriguez, que con mas de 300 fusiles sitiaron á dicho pueblo la mañana del mismo dia. El fuego duró desde las 6 hasta las once y media de la mañana, hora en que se retiró bien escarmentada la canalla dexando 25 cadáveres tendidos junto á las murrallas y cortaduras de aquel pueblo, y yendo un crecido número de heridos, no habiendo tenido los patriotas mas desgracia que la de uno de estos levemente en la cabeza.

47. En 12 de id. El indio Alcalde del pueblo de Tequepexpan Felix Claudio, acompañado de algunos de los principales indios del mismo Pueblo, recorriendo aquella comarca en persecucion de los rebeldes dispersos de la destrozada gavilla de Juan Severiano, aprehendió y remitió al comandante de armas de Tepic teniente coronel D. Joaquin Mondragon al rebelde Antonio Doroteo, que fué pasado por las armas en aquella ciudad el dia 21 del mismo.

48. En 17 de Id. El referido comandante de armas de Tepic teniente coronel D. Joaquin Mondragon dió parte con esta fecha á esta Superioridad que un indio buen patriota de la jurisdiccion de Compostela logró batirse con el rebelde Juan Ignacio el Gallinero, á quien dió muerte con la misma arma que llevaba este malvado.

NUMERO 74.

Orden del Sr. Morelos al Sr. Rayon para que dé a reconocer a D. Manuel Muñiz, como jefe de las armas.—Setiembre 19.

Exmo. Señor. que le obedescan y pueda poner en planta los planes que le tengo comunicados a beneficio de la Patria. Asi lo espero de las buenas intenciones de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Chilpancingo, Septiembre 19 de 1813. José María Morelos.—Exmo. Sr. vocal y Capitan general D. Ignacio Rayon.

NUMERO 75.

Lista de los que dieron su voto al Sr. Morelos para que fuera electo generalísimo. Setiembre 25.

Lista de los individuos de varios puntos que dieron su voto a Morelos para que fuese electo generalísimo.

El Sr. mariscal D. Miguel Bravo.
Inspector general Lic. D. Carlos María Bustamante.
El Sr. mariscal D. Ignacio Ayala.

DE LA PRIMERA BRIGADA.

El Sr. brigadier D. Juan Nepomuceno Almonte.
El coronel D. Felipe Gonzalez.
El coronel D. Antonio Galeana.
El coronel D. Ramon Sesma.
El coronel D. José María Sanchez (clérigo).

DE LA SEGUNDA BRIGADA.

El Sr. brigadier D. Julian de Avila.
El Sr. coronel D. Juan Alvarez.

NUMERO 73.

Estado que guardaba el cultivo de la grana.—Setiembre 20.

Estado que manifestaba la grana Madre verde, Zacatillo, Engordadura, Raspa verde, Seoa, Granilla, Potosí, y Tlazola, producidos de las Nopales que fueron de los europeos que se expresaron, con los gastos que se han erogado: cuya administracion ha estado y sigue a cargo de mí D. Mariano José Flores vecino de esta Ciudad & virtud de comision del Exmo. Sr. D. José María Morelos.

NOMBRES DE LOS SEÑORES.	Madre verde	Zacatillo.	Engordadura.	Seoa.	GASTOS.		Granilla.	Potosí.	Tlazola.	GASTOS.	
					Pa. Ts.	Pa. Ts.					
D. Miguel Garcia.....	46 6	9 9	51 13	13	80 4	125 7	35 12	2 16	5 17	2 11	624 4
D. Faustó Correa.....	3 7	17	3 19	1	000 0						
El dicho.....	22	4 10	16 1	4	237 0	129 5	35 19	2 18	5 11	2 18	595 4
El dicho.....	6 12	1 5	26 6	6	7 186 0						
El dicho.....	6 23	2 23	48 1	11	15 227 1	29 6	8 21	22 1	10	14	92 1
D. Gregorio Norales.....	14 14	11	3 20	1	2 10 3	16 7	5 1	10	20	9	135 7
Dicho de sus companias.....	2 12				16 000 0	14 7	3 21	8	16	10	134 0
Dicho de sus companias.....	2 12				000 0	16	4 21	9	19	3	27 7
D. Pedro Gomez.....	4 1				000 0	8 15	2	8	21		
D. Miguel Urriza.....	3 20				1 1000 0						
D. Francisco Zevallos.....	3 8				000 0						
Sumas.....	115 6	19	149 5	42	9 741 0	339 7	96 3	7 12	15 14	7 8	1848 1

Por dos mandaderos que cuidaron de los operarios desde 21 de Diciembre de 1812 hasta 21 de Julio de 1813 & 8 pesos mensuales..... 112 0
 Por 420 pesos gastados economicamente en mi manutencion de siete meses & 60 pesos cada mes..... 420 0
 Por 741 pesos que importan los Gastos de la fr. casilla de este Estado..... 741 0

Total Importe..... 3121 1
 Recibi en Tesoreria en 21 de Diciembre de 1812 dos mil pesos..... 2000 0
 Recibi en 6 de Marzo y 7 de Abril de 1813 un mil quinientos pesos..... 1500 0
 Quedan a favor de la Nacion para seguir cultivando las Plantas de Nopal..... 378 7
 Oaxaca 20 de Setiembre de 1813.—Mariano José Flores.

El coronel D. José Vazquez.
 El coronel D. Ponciano Solórzano.
 El teniente coronel D. Laureano Mora, por ausencia del coronel D. Vicente Luviano que no está en su regimiento.

DE LA TERCERA BRIGADA.

El Sr. brigadier D. Nicolás Bravo.
 El coronel D. José Antonio Barceña.
 El coronel D. José Antonio Rincon.
 El teniente coronel D. José Espinosa, por muerte del coronel Montañón.

DE LA CUARTA BRIGADA.

El Sr. brigadier D. Félix Ortiz.
 El coronel D. Víctor Bravo.
 El coronel D. José Antonio Arroyo.
 El coronel D. José Herrera.
 El coronel D. Jacinto Aguirre.

DE LA QUINTA BRIGADA.

El coronel D. Mariano Ramirez.
 El coronel D. José Antonio Couto.
 El coronel D. José Ignacio Cuellar.

DE LA SEXTA BRIGADA.

El coronel D. Juan Moctezuma (cura de Sonolica).
 El coronel D. Benito Rocha.
 El coronel D. José Antonio García Cano (clérigo).

DE LA DÉCIMATERCERA BRIGADA.

El coronel D. Francisco Gutierrez.
 El coronel D. Victoriano Maldonado.
 El coronel D. José Antonio Martínez.
 De las demás brigadas aun no llegan los sufragios.

CUERPO DE ARTILLERIA.

El teniente coronel D. Manuel Terán, con toda la oficialidad de su cuerpo.

CUERPO DE HACIENDA.

El Sr. intendente D. Antonio Sesma.
 El auditor general D. Juan Nepomuceno Rosains.
 El asesor general D. José Sotero de Castañeda.
 El contador general D. Félix Ortiz.

El tesorero general D. Antonio Martinez.
 El comisario de guerra D. Francisco Coria.
 El comisario de guerra D. Matias Zavala.

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO.

El cura castrense brigadier D. Miguel Gomez.
 Primer capellan coronel D. Joaquin Gutierrez.
 Segundo Fr. Juan Gutierrez.
 Tercero Fr. Mariano Cervantes.
 Cuarto D. Joaquin Bernal.
 Quinto Fr. José Perez Gallardo.
 Sexto Fr. Pascual Flores.
 Segundo cura castrense Lic. D. Mariano Valdivieso.
 Tercero D. Nazario Aparicio.
 Cuarto Fr. José de San Sebastian.
 Quinto Fr. Agustin Farfan.
 Tercer cura castrense Fr. Gabriel Sotomayor.

Los demas sufragios de este cuerpo no han llegado.

PROVINCIA DE MÉXICO.

El lectoral D. José Manuel Sartorio.
 Idem el marques de Rayas, con la mayor parte de las parroquias de la corte que no se expresan, porque aun no llegan sus firmas.
 El Sr. brigadier D. José Antonio Gutierrez.
 El Sr. mariscal de campo D. Mariano Ortiz.
 El coronel D. José Baez Izquierdo.

PROVINCIA DE PUEBLA.

El Sr. cura Lic. D. José María de la Llave, por sí y a nombre de la mayor parte de los electores de la provincia.

PROVINCIA DE VERACRUZ.

No han llegado los sufragios, y se esperan en todo el mes, cuya dilacion no debe embarazar el acto.

POR MICHOACAN.

El teniente general D. Manuel Muñoz.
 El conde de Sierra Gorda, con la mayor parte del clero de Valladolid.
 El Sr. brigadier D. Rafael García.
 El coronel D. Pedro Regalado.
 El brigadier D. José Manuel Vargas.

El coronel D. Isidro Tapia.
 El coronel D. José Navamuel.
Notas sobre algunos de estos individuos, agregadas a las copias que se sacaron en la secretaría del vireinato.

Matamoras, presbítero y cura encargado del pueblo de Jantetelco, antes de apostatar, fué hecho prisionero en Puruaran en 5 de Enero de este año, siendo segundo de Morelos, y fué pasado por las armas en Valladolid.

Velasco, presbítero y prebendado de la insignie y real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe antes de apostatar, se indultó en Oajaca a la llegada de nuestras tropas.

Galeana, fué muerto por nuestras tropas en la costa de Acapulco, poco despues de la toma de esta plaza.

Sartorio, presbítero de esta capital. Este rebelde disimulado que vive entre nosotros, fué uno de los electores constitucionales de parroquia de Méjico en 1812, y con quien mas se señaló el pueblo en sus tumultuarios obsequios. Hay contra él muchas vehementes sospechas, pero las inutilizan nuestro complicado sistema judicial y la infidelidad de los curiales, resultando que vive tranquilo y disfrutando.

NUMERO 76.

El coronel Agulla ó Castro Terrero. — Parte de su marcha a Coscomatepec. 27 de Setiembre.

Ayer llegué a esta villa de Orizava, y hoy salgo para Coscomatepec, cuyo sitio se halla en el mismo estado que en el primer día, y hoy peor, porque la tropa se halla desanimada y cansada, y los enemigos se fortifican mas y mas; veré lo que puedo emprender y avisaré

do la proteccion del gobierno a quien vende y ataca.

El marques de Rayas es el principal corifeo de la insurreccion desde su origen. Complicado en la conspiracion de Abril de 1811, agravó la causa que tenía formada de infidencia, la cual gira todavia en esta real audiencia; pero la astucia del reo, y el método tortuoso é inevitable de todos los tribunales civiles, han hecho que los autos sean ya un farrago inútil, y que nada se le pueda probar. Es un hombre de profundo disimulo y una malicia refinada, y al fin con escándalo de todo el mundo, con oprobio del gobierno y con peligro conocido del estado, se pasea tranquilamente por las calles de esta ciudad.

El Lic. Llave, presbítero y cura de Puebla y residente en dicha ciudad, es tambien de los traidores disimulados, y contra él hay otras varias constancias.

El conde de Sierra Gorda, presbítero y canónigo de Valladolid residente en dicha ciudad, tomó partido por la rebelion en el principio con el cabecilla Hidalgo, se le formó causa, de la cual consiguió salir bien, con poca extrañeza de todos: reintegrado en su prebenda, ha vuelto ha ingerirse en la rebelion segun constancia.

V. E. bajo el principio de que es preciso atender en regla. Me entregué del mando de estas villas: en mi ausencia queda mandando el teniente coronel Moran (hoy marqués de Vivanco). Están mezclados de tal manera los cuerpos por aquí y en San Juan y es tal el estado

de las cosas, que pasarán algunos dias antes que pueda remitir á V. E. las tropas que deben volver.

Han sido muy considerables las bajas ocurridas, y la *caballería acabó*. Los sargentos mayores Conti y Caminero heridos levemente; el capitán de cazadores de Asturias murió; el capitán Layzaca de América herido mortalmente con otros oficiales. Como V. E. no me dió mas que galleta, he tenido que proveerme aquí

de arroz, sal y manteca, y con esto y algun sorro que habré de dar á las tropas, quedo sin un real. Apenas tendré viveres para doce dias, y el camino está infestado de tal suerte, que menós de cuatrocientos no pueden venir á buscarlos. V. E. me dijo que habia venido un obus, lo que no se ha verificado ni existe aquí. No puedo dar mas detalle, ni he tratado mas que de ir á San Juan, *donde las armas del rey no empañaron poco su brillo*.

NUMERO 77.

Relacion del Sr. Bravo, sobre el sitio de Coscomatepec.—27 de Setiembre.

El Sr. Bravo informó lo siguiente.—Me hallaba en Coscomatepec con cuatrocientos cincuenta hombres, cuando se me presentó el 28 de julio Conti, con parte de su cuerpo, de Tlaxcala y de las villas, en número de setecientos hombres. Atacome en punto de las doce del dia, despues de haber caido un recio aguacero, y lo hizo con tanta intrepidez que llegamos á las bayonetas: mis soldados se defendieron dándoles de palos con los fusiles, y aun les arrojaron lodo á la cara. Logré rechazarlos en menos de media hora, y me dejaron porcion de muertos. Todavía despues de concluido el ataque quedaron detrás de las paredes del pueblo y de los árboles; así es que se retiraron. Entonces cargó una partida de las de mi caballería sobre ellos, y hélos aquí dispersos y renegando con la oscuridad de la noche por aquellos barriales, lo que me proporcionó tomarles algunos fusiles y dos cargas de parque, que me vinieron bien: entraron en la villa bien escarmentados.

Comprometido el honor militar, formalizaron un sitio sobre la plaza. Conti y D. Juan Candano se me dejaron ver en 5 de setiembre con mas de mil ochocientos hombres: yo contaba

con quinientos para defenderme. En el mismo dia hicieron una tentativa bruscamente, de la que salieron tan lucidos como de la primera. Candano dispuso luego establecer obras en todo el frente de la línea, y al Oeste del pueblo levantó una batería obrando en sitio. El 15 de setiembre le llegó un refuerzo al mando del teniente coronel Martinez. El 16 hubo un movimiento general en toda la línea, y me atacaron con tanta fuerza, que al pie de mis parapetos y dentro del foso, despues de rechazados, quedaron tantos cadáveres, que fué necesario arrastrarlos y sepultarlos para que no nos apetasen. En este dia fué herido Conti, D. Tomas Layzaca, los subalternos Novoa, Toledo y el capitán de Asturias Severias. Yo tuve doce muertos y diez y ocho heridos; entre estos el capitán D. Nicolás Anzures, D. Nicolás Agüero que hacia de mayor de plaza, y el capitán de la primera de fusileros D. Juan Galindo. El fuego sobre la plaza á pesar de esto era sin intermision de dia y de noche. El 27 de setiembre los capitanes Machorro y Montiel, apacieron sobre el enemigo, y le atacaron, obligándolo á dejar el destacamento que tenia en el rio: retiróse con algun destrozo, porque se

le cargaron recio. El 29 de setiembre llegó el coronel D. Luis del Águila á recibir el mando del ejército sitiador, para el que trajo no poco refuerzo de artillería gruesa, hombres y toda clase de auxilios: de estos carecia yo, en términos que hubo dia en que racioné á mi tropa con chayotes, fruta que abunda mucho en aquel pueblo, (*Siclos dulcis*, segun el lenguaje botánico), que en breve se acabó. Escaséabame el parque, y era necesario ocultar esta falta á la tropa de mi mando para no desalentarla. Hice desbaratar los saquetes de mis cañones y encartuchar la pólvora para los fusiles; mas con esta economía apenas me bastó para dar una parada de cartuchos por plaza. En tal conflicto, y conociendo por las disposiciones que

noté en el nuevo sitiador que me iba á atacar de un modo irresistible, me decidí á romper el sitio la noche del 4 de octubre. Solo yo supe este secreto.

A las once de la noche, despues de enterrada mi artillería chica, y clavada la grande, que eran dos cañones, avisé á la gente del pueblo: todos nos decidimos á morir ó escapar. Tomamos el camino de San Pedro Ixhuatlán: nos encontramos con el destacamento del rio destrozado antes por Machorro, y por allí salimos en rigorosa formacion sin disparar un tiro. Bajamos al pueblo de Ocotlán, donde comió la tropa, y continué la marcha para Huatuzco: llegué al tercero dia, y allí descansó la division.

NUMERO 78.

Bustamante al ayuntamiento de México, sobre la situacion de la revolucion.
1º de Octubre.

La América (dije) está toda conmovida: toda conoce sus verdaderos derechos: ha penetrado la intencion de sus opresores y sus agravios, y está decidida á vengarlos. Cada hombre es un soldado que desprecia la muerte, la busca y provoca en los campos del honor; envidia al que sale á combatir en él, y una penosa y angustiada expedicion es para el americano un juego de diversion, comparable con la lid de toros, y por el que todos tienen una pasión declarada.

Es verdad que ya no se presentan enjambres numerosos de guerreros, porque la experiencia de treinta meses les ha hecho ver que no es la multitud sine el valor el que da las victorias; pero V. E. puede creer que el que hace frente en el dia al enemigo, va con mucha probabilidad de vencerlo.

Los americanos son dueños ya en gran parte del fatal armamento con que el gobierno se

propuso sojuzgarlos: ellos lo han adquirido en centenares de acciones, á costa de su sangre, y con él derraman la de sus opresores en cuantas acciones de guerra dan ó reciben. . . . No hay canton en que no se fundan algunos cañones, se elavore pólvora y pertrecho, y se enseñen á lo menos los primeros rudimentos de la milicia; donde no haya regulares oficiales, y con su enseñanza poco dejan de conseguir de cuanto emprenden: sus victorias aumentan su orgullo, y este multiplica sus fuerzas ya morales, ya físicas. Por su frugalidad y vida campesina, á que están acostumbrados, se sostienen nuestros cantones á poca costa; porque en ellos no se conocen aquellas necesidades indispensables que en las divisiones enemigas, como hijas de la molicie y lujo propio de las ciudades donde son reclutadas, ó de la educacion que ha recibido en ellas esta clase de soldados.

Comparemos, pues, estas grandes disposiciones de los partidarios de la libertad de América, que apenas tuvo el ejército de Alejandro, con las de sus opresores: comparemos también los recursos de unos y otros para continuar la guerra: el entusiasmo de aquellos, con la languidez y violencia de estos, arrancados del seno de sus familias. ¿Y qué, nos podremos prometer el triunfo de los últimos y la ruina de los primeros? . . . No.

Preguntemos ahora, ¿con qué tesoros piensan nuestros opresores continuar la guerra? ¿Podrán extraerlos de un reino en que están ya agotados los manantiales únicos de la felicidad común, el comercio y la minería; apurados los recursos, ocupadas las fincas rústicas, consumida la moneda ó demeritada en su valor y ley adulterada, y pobres ya, los únicos que podrían presentar sus caudales, que son los opulentos comerciantes y contratistas, fatigados hasta no más con exacciones voluntarias ó forzadas?

Demos ya una ojeada sobre la disposición de los habitantes de las capitales y pueblos grandes, ocupados por el gobierno. Los más están despechados y aburridos con el sistema bárbaro y opresor que han planteado las juntas de seguridad y cuerpos de patriotas, y por el que se sacrifican tontamente, por defender á cuatro gachupines hacendados. Quéjense en el silencio, y murmuran, y no esperan más que el momento de ver nuestras columnas victoriosas, para tomar la resolución que conviene. Nada medita, nada piensa y determina ese gobierno; de que al momento no seamos sabedores: nuestras avanzadas están por todas partes; pues podemos decir que tenemos tantos confidentes observadores, cuantos americanos y aun europeos de aquellos que están desengañados y prevenen el desenlace de la escena, ó que aspiran á congratularse con nosotros para conservar sus bienes y sus vidas.

No está, pues, ese gobierno en estado de prometerse, ni aun por un sueño albagüeño, nuestra reconquista.

Demos ya una mirada sobre nuestros ejércitos. El de Morelos, dueño de la provincia de Oaxaca, la mejor de la América, ha sojuzgado

toda la costa del Sur, y en ella no hay un enemigo: ha aumentado su fuerza en hombres y armas: tiene bravos soldados y excelentes oficiales, y como su concepto militar se ha fortificado con mil gloriosas acciones, que son tantas, cuantas han dado ó recibido sus huéspedes; nada emprenden que no consigan. El de Rayon, aunque poco numeroso, tiene disciplina: en él hay talleres de armas, y reina el entusiasmo y amor al orden. . . . ¿Qué espera V. E. á vista de estos hechos ciertos, y cuyos funestos resultados va en breve á llorar? ¿Espera ver remediados semejantes desastres con que se forme un cuerpo principal de operacion de gente levantada de leva que se oponga á Morelos y le persiga sin intermision? ¿Otra division que le mantenga espedita la comunicacion de México á Veracruz: otra para lo mismo de Querétaro á esa ciudad; otra entre Querétaro, Valladolid, Guanajuato, Guadalajara y Zacatecas, defendiéndose los pueblos con sus urbanos y patriotas, que es el plan del general Calleja? ¿Bastará esta fuerza pequeña, repito, para contener el ímpetu de aquel ejército vencedor? . . . Cuando tales proyectos bastasen en lo pronto, ellos solo servirían para retardar los desastres futuros, pero no para impedirlos: serian remedios paliativos que conservarían la vida de ese cuerpo enfermo, pero que no le impedirían la muerte y total destruccion.

Tampoco basta el que se trate de sembrar la desunion entre los gefes que componen nuestra junta nacional.

Los pueblos que están penetrados de sus intereses y derechos, lo están igualmente de que este es un ardid miserable de una ruin y artera política: conocen el término funesto de él, y así lo detestan en lo general, aunque no falte uno ú otro pícaro novelero egoista que dé oídos á las voces de la falaz seduccion. Los hombres jamás se engañan en lo que deben hacer para ser libres, y pocas veces yerran el camino de conseguir este don del cielo.

Bien lo ha visto esa capital en la eleccion de sus electores de parroquia y ayuntamiento: nada pudo conseguir el temor, el respeto, ni el oro, de los que intentaron sobornar á la multitud para que eligiese europeos: tampoco reca-

bó cosa alguna el obispo Bergoza, á pesar del ascendiente que tenia sobre algunos electores eclesiásticos, aunque de entre ellos no faltó alguno que prefirió su colocacion en un curato al interés de su nacion. Todo es inútil cuando el pueblo quiere ser libre y sustraerse del yugo que le oprime.

¡Alto, pues, Sr. Excmo! Llame V. E. los números de un verdadero padre de la patria, imíte en la fortaleza á esos electores, de que es hechura digna: anímese de un santo celo por la justicia: haga cara á las asechanzas de la perfidia, y hable en medio de las bayonetas y del terror el lenguaje de aquel Caton que atronaba el capitolio. . . . La patria está en peligro, salvémosla. . . . Estudiemos sus intereses, y seámos tan generosos que salvemos juntamente con ella á muchos hombres que han oprimido, pues la generosidad americana escribe sus agravios en el agua, y solo se acuerda de ellos para perdonarlos. Es tiempo aún; no irriteemos al vencedor, ni esperemos ver cam-

biada la hermosa México en un desierto espantoso. . . . Propóngase V. E. imitar la conducta del ayuntamiento de Buenos-Aires, imíte también al de Londres, interesándose de veras ante el trono de Jorge III para la reconciliacion de los estados de América, disidentes de su metrópoli. Convoque V. E. á todas las corporaciones en uso de las facultades que para ello le dan las ordenanzas antiguas de ciudad: obre activamente con Calleja, y si se resistiese á conocer la verdad, maniféstelo así á la América, protestando de su inculpabilidad en las desgracias públicas.

Me abstengo de proponer las bases de conciliacion, porque esto está reservado á la suprema junta nacional; yo solo hago esta excitacion en el concepto de haberse me nombrado elector de parroquia, y con obligacion en conciencia de promover la salvacion de esa ciudad.

Octubre 1º de 1813.—Carlos María Bustamante.

NUMERO 79.

Causa contra Juan de Regueira por haber escrito contra el Sr. Morelos.—3 de Octubre.

PLAZA DE CHILAPA.—AÑO DE 1813.

CRIMINAL.

Contra Juan de Regueira por un papel escrito de su puño y letra contra el Sr. D. José María Morelos Generalísimo de las Armas Americanas, &c. &c.

Juez Fiscal, El Sr. Mariscal de Campo D. Miguel Brabo, Comandante en Gefe de esta Division.

Secretario: El de Brigada D. Manuel de Miranda.

Esta es la Justicia, mandada hacer por la fidelidad y patriotismo de los Ometepecanos, leales y constantes vasallos de el Rey Nuestro Señor D. Fernando Séptimo, con la Estatua del infiel, apostata, sacriligo y obstinado rebelucionario el Cura Morelos, por cismático, destructor del buen orden y gobierno Monárquico, desolador de los Pueblos, cruel alfange derramador de la sangre humana, fascinador de las gentes con embustes y suposiciones que há inventado su malicia, apellidando para depravados fines no solo el santísimo nombre de la Madre de Dios en su advocacion de Guadalu-

pe, sino el de nuestro Rey y Señor Natural, cuyos derechos aparenta defender, al mismo tiempo que es un disimulado partidario de los Napoleonicistas, conspiradores contra nuestra Monarquía, y la Santa Religión de Jesuchristo; y ultimamente porque manchado con la inocente sangre que ha hecho derramar, y atropellando todos los derechos de la Iglesia Católica, há cometido y sido causa de que se cometan innumerables sacrilegios y desacatos á Jesuchristo Sacramentado, celebrando indignamente, con desprecio de las censuras y de la irregularidad de delito, despojando Parrocos legítimos, y oprimiéndolos con prisiones. . . . Por todo ello se condena este su infame simulacro, lo mismo que si fuera la persona del original, á la pública vergüenza de azotes, y al incendio en una hoguera para pública satisfacción, y que todos sepan que quien al cielo resiste así acaba.—*Regueira.*

Plaza de Chilapa, Septiembre 26 de 1813. —En vista de la superior orden reservada del Sor. Generalísimo de las Armas Americanas D. José María Morelos fechada ayer en la ciudad de Chilpancingo para formar proceso contra Juan de Regueira por el documento infamatorio que antecede escrito de su puño, y averiguar si es su verdadero Autor y resultan otros complicados; examínese en forma á D. Joaquín Colarte y á D. Francisco Moctesuma (con los mas que sea preciso) los que como que se hallaron en Ometepepec de prisioneros en ese tiempo y ser de la mejor reputación instruirán por menor cuanto les conste y hayan oído decir en el particular para determinar en justicia. El Sr. Mariscal de Campo D. Miguel Bravo comandante en Jefe de esta División, por este Auto Cabeza de Proceso así lo mandó y firmó por ante mí el secretario de Brigada: Lo que certifico.—Una rúbrica.—*Miguel Bravo.*—Ante mí, *Manuel de Miranda*, Secretario de Brigada.

En la Plaza de Chilapa á primero de Octubre de mil ochocientos trece. El Sr. Mariscal de Campo D. Miguel Bravo Jefe de esta causa, teniendo presente á D. Joaquín Colarte por

ante mí el secretario le recibió Juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, y preguntado con arreglo al Auto anterior, Dijo: Que D. Juan de Regueira se aposentó en la casa de D. Vicente Ramos y fué al Cuartel de San Marcos en donde estaban prisioneros D. Francisco Moctesuma y el Declarante al que le dixo que el mismo Ramos había recibido una carta de D. José Dolores de Cardenas Cura de Azoyú en que decia que eran unos picaros Moctesuma y Colarte Insurgentones que no sabían los motivos que tenían para no alcahuacearlos quando tanto lo merecían; pero esto lo presumió el deponente como un objeto para descargar en él las iras de Paris siendo Regueira enviado por el mismo y por lo propio no le habló ni palabra como que estaba prisionero. Que despues le dijo al que depone que en las Casas Reales había oído algunas expresiones de muchos Enemigos que él y Moctesuma tenían: Que se sonó en Ometepepec había sido destruido y aniquilado el Sr. General en un ataque del Ojo de Agua y que el Sr. General Rayon había sido tomado en Tehuacan de las Granadas; que esa misma tarde oponiéndose *Paris á los gorgoros de los mismos considerando el perjuicio que habia de suceder á aquel publico le intimó á D. Juan Ticó su subteniente de Huelvetan se abstuviera* pero por la noche atarados ellos le dieron un empujon al cura mismo del Pais que al dia siguiente se quejó y fué desatendido. Que estando en una amaca meciéndose D. Francisco Moctesuma llegó el Ministro ó cabo que así le llaman allí con un borron del mismo papel que principia diciendole á Ticó que si estaba bueno para publicarlo y D. Francisco Moctesuma instruido del que depone dijo que en donde lo habían degradado y para hacer semejante función era menester, la otra. Que encomendado del Teniente Coronel D. Vicente Guerrero para la expeculacion del Archivo aprensencia del Capitan D. Felipe y del Capitan D. José María Monterrosa sacó el Bando mismo y conociendo la letra el propio Monterrosa lo recogió para presentarlo á S. A. y habiendo llegado al otro dia de la Palisada el Teniente Coronel Guerrero le dió noticia el mismo D. Felipe y entón-

ces protestó dar cuenta al Sor. Generalísimo, ó pasarlo allí por las Armas. Que despues sabiendo algunas concurrencias con el cura de Azoyú y con el propio Quartero protestó hacer un exemplar á tiempo que el declarante por sus enfermedades tubo la necesidad de venir; que en el entretanto sufrieron Moctesuma y el que declara algunas provocaciones del mismo numero. Que es quanto puede decir y la verdad en cargo de su juramento en que se afirma y ratifica, protestando que si algo nuevo le ocurriere lo manifestará, y lo firmó con S. S. y el presente secretario. Lo que certifico. Asistencia, *Miguel Bravo.*—*Joaquín Colarte.*—Ante mí, *Manuel de Miranda*, Secretario de Brigada.

En la Plaza de Chilapa á siete de Octubre de mil ochocientos trece. El Sr. Comandante en Jefe Juez de esta causa teniendo presente á D. Francisco Moctesuma por ante mí el secretario le recibió Juramento que el supradicho hizo en forma y conforme á derecho protestando en su virtud hablar verdad en lo fuere interrogado y siendolo con arreglo al Auto del principio Dijo: Que es D. Juan de Regueira efectivamente el Autor del infamatorio papel del principio, y de su mismo puño y letra que conoce muy bien, cuyo borrador vió el que contesta con bastante ira estando de prisionero, y aun sin reflexar el riesgo de su vida el dia que intentaron quemar la Estatua del Sor. Generalísimo cuyo autor era Zavaleta les dijo que si ya lo habían degradado y que advirtiesen que estaba muy mal semejante traje á los señores sacerdotes, entrando hasta Judas con ser que depositivo se sabe estar en los Infiernos. Que estas expresiones seguramente sirvieron para que variasen de intento pero el declarante creyendo que iba á practicarse tan infame proyecto fingió negocio para salirse del Pueblo y no presenciarse semejante atrocidad. Que así como Zavaleta fué Autor de que se quemase la Estatua que el propio se comprometió á hacer, así Regueira lo fue del Papel del principio y á que nadie podía compeleerlo porque no era obra material que es lo que se obliga al Hombre por la fuerza sino de

entendimiento que no tiene quien lo haga, ó no operar que el supremo criador, y no viviente alguno sino que el mismo por congregatearse y dar pruebas de que no había sido ni era Insurgente lo forzó á su antojo y aun instaba á su publicación. Que complices de este hecho no puede el que declara señalar en particular porque siempre andava retirándose de ellos y sus concurrencias lo primero por serle odiosas sus conversaciones que todas se reducian contra la Nación, y lo segundo que como el declarante y Colarte estaban prisioneros recibían en tono de chansa tanto de Regueira como de otros bastantes insultos. Que podia declarar muchísimo acerca de conversaciones que el mismo Regueira le decia al deponente pero como no se le pregunta sobre ello lo omite, creyendo que con lo que ha declarado ha dado satisfacción completa al Auto que se le hizo saber de veinte y seis de Septiembre: que quanto ha dicho es la verdad en que se afirma y ratifica por su juramento expresando ser de estado casado de treinta y un años de edad y lo firmó con S. S. y el presente secretario lo que certifico.—Asistencia, *Miguel Bravo.*—*Francisco Moctesuma.*—Ante mí, *Manuel de Miranda*, Secretario de Brigada.

En Chilapa á nueve de Octubre de mil ochocientos trece. El Sr. Mariscal D. Miguel Bravo Comandante en Jefe de esta Plaza y Juez del proceso hizo sacar de la prision á D. Juan Regueira y por ante mí el secretario le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la santa cruz, ofreciendo en su virtud decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre, estado, edad, vecindad, y Religión, Dijo: Que se llamo como queda dicho, de estado casado, de quaresta y siete años de edad, natural de la ciudad de Mexico; y por ahora sin vecindad porque hace dias no tiene radicacion fija, de Religión Católica, Apostólica, Romana. Y responde.

Preguntado, si la primera ocasión que concurrió con los Insurgentes fué presentado, ó avanzado, y siendo lo primero, quien lo compeleió á ello, dixo: Que fué presentado ante el

Sr. Comandante de Abanzadas que entonces era y ahora Brigadier de los Ejércitos Americanos D. Nicolas Brabo, á cuyo gefe dirigió una carta desde el Pueblo de Tlachichilco, manifestando su adhesion á la causa Nacional, é impetrando su patrocinio para trasladarse á Tlapa, pues se hallaba el confesante á pie, y con una pequeña hija atenido á las precarias expensas de solo el mantenimiento que le daba el Lic. D. Juan Antonio Gutierrez con quien entonces se hallaba comprometido á acompañarle á una comision del Sr. Obispo hasta Totoltepeque. Que habiendo descubiertose con dicho Sr. Cura sobre su inclinacion, y fundamentos para no huir del partido que entonces llamaban de insurgentes, á mas de que con acuerdo de dicho Padre puso la carta y fué remitida por conducto de D. José Antonio de la Parra, el mismo Ministro acabó de confirmarle en el concepto que se tenia formado de que la causa de los Americanos era justa; y por tanto á pesar de la falta que le hacia, sin esperar respuesta del Sr. Gefe referido, se despidió á que el que contesta se marchase á Tlapa, y dicho Padre Cura á Puebla por Urgirle asuntos particulares, como así se verificó llegando el que habla á la indicada Villa á pie, pues el Padre Cura solo pudo franquearle un caballo flaco que apenas pudo portar, ó conducir á la hija del contestante; y habiendose presentado, se le destinó á esta de Chilapa, donde fué bien recibido del actual Sr. Gefe, á cuyo lado sirvió dando testimonios de su patriotismo que fueron utiles para que muchos se desalucinasen como es notorio, y puede probarlo y responde.

Preguntado si conoce la letra del documento de fojas... quien fué su Autor, y que probabilidad tiene en el iniquo contenido (que se le leyó de principio á fin) dixo: Que conoce la letra, y es suya propia la misma que ha acaumbrado siempre hacer: que el Autor de todo el contenido, lo fué D. Francisco Paris, quien de su puño y letra lo puso en borrador, y valiendose de D. Sebastian Zavaleta que hacia las funciones de Mayor General en Ometepepec, este solicitó al confesante, intimandole copias y pusiese de buena letra legible á lo pronto

(pues la de Paris era del uso antiguo) para que se promulgase y fixase; y que aunque el confesante trataba de escusarse con el pretexto de estarle despachando la correspondencia del correo semanario al subdelegado D. Francisco Zavaleta; pero el indicado Zavaleta, despues de incomodarse, y tratar al que contesta de insurgente pasó á vér al subdelegado, quien le hizo poner la citada copia, para lo qual ya no tuvo excusa, y lo verificó, como de todo este pasage fué testigo D. Juan Quintero, vecino de la Hacienda del Cortijo que se halló presente, y aun el que habla le conferenció lo repugnante que le era poner, ó copiar aquel papel, y dicho Quintero le contestó que lo pusiese sufriendo con paciencia aquellas impertinencias; y que su apelativo que está escrito al final no lo puso el confesante, y se remite á la evidencia de que es de distinta letra. Que en el supuesto de quanto dexa referido, sobre este particular, y la natural inclinacion á la justa causa que defiende la Nacion, lo que puede decir sobre probabilidad de lo contenido en el referido papel, es que todas sus proposiciones son falsas y detestables; y que todo esto mismo hizo presente á S. A. en un Memorial que le dirigió desde Tlapa por conducto de aquel subdelegado, habiendole este hecho saber ser este propio motivo, por el qual el Teniente Coronel D. Vicente Guerrero le despachaba entonces condenado en destierro á Zacatula, por lo qual haciendo presente á S. A. los motivos que lo indemnizan de culpa en el tal hecho, le suplicó la rebocacion de aquella condena, y responde.

Hechosele cargo satisfaga á la variacion tanto con lo que resulta de Antos (que se le leyó) como en decir que estaba impuesto de la justa causa de la Nacion, y al mismo tiempo confesando ser de su puño, y letra el Documento que ha reconocido, y mas no habiendo en Ometepepec quien fuese capaz de formar un papel como el que se trata, y que así como puso un infamatorio no le faltaría excusa siendo adicto y fiel á la Nacion, con lo que aparece que ha sido un traidor, impio, y enemigo á cara descubierta, con lo que se prueba que no fué compelido, sino libre á la formacion de dicho pa-

pel, lo que no puede negar sin faltar á la Sagrada Religion del juramento, por lo que se le apercibe, exponga la verdad, dixo: Que no ha faltado á ella, y se ratifica en no haber sido Autor, sino solo Copiante del Papel que se le ha manifestado; exponiendo que en quanto á las deposiciones que se le leyeron, carecen de verdad, pues solo el pasage de lo acontecido con el Cura de Ometepepec, fué cierto; pero eso no fué como allí se refiere por la tarde, ni Paris rehusó el festin que armaron todos los Oficiales, pues entonces los hubiera castigado quando fueron á su misma casa á las ocho de la Noche congregados todos con varios vecinos á quemar Cohetes y Gritar Vivas, y así anduhieren por todo lo transitable de aquel lugar, y los unicos que no los acompañaron fueron el subdelegado Zavaleta, D. Juan Quintero, y el confesante que los tres se hallaban en las casas Reales, á donde fueron á solicitarlos, expresando al primero el motivo de aquella alegría, y porque ninguno de los tres condescendió á salir con ellos, hablaron muy mal, como el dia siguiente lo supo el subdelegado y se lo dixo al confesante quando lo persuadió á que pusiese la copia del papel, el qual para formarlo tenia sobrados fondos Paris sin necesidad de los débiles alcances del que contesta, y se remite á que se tome informacion de los sujetos literatos, Curas de aquel Partido, sobre si el citado Paris tenia estudios y capacidad sobre abundante para poner discursos muchas interesantes que el del referido. Papel, y

por ultimo se remite á que sobre la certeza de haberselo hecho puramente copiar, y de haberlo compulsado á ello, deponga D. Juan Quintero único testigo que tiene, y que protesta una, dos, tres, y quantas veces fuese necesario de falsas las disposiciones que hubiere en que se diga contra esta su confesion, pues no desconoce que ha tenido varios enemigos, quienes acaso serán los mismos que con injuria de la verdad, y solo llevados del fin de perjudicarle, pueden deponer, y habrán depuesto en contra el, por lo que suplica rendidamente se examine mejor este asunto, y no al confesante, sino á los que contra el han depuesto se tengan por impios, y responde.

Y en este estado mandó el Sr. Mariscal se suspendiera esta confesion para continuarla siempre y quando convenga, y habiendosela leído á Juan de Regueira dixo: Que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó, y raticó, y lo firmó con Su Señoría y el presente Secretario.—*Miguel Brabo.*—*Juan de Regueira.*—Ante mi, *Manuel de Miranda*, Secretario de Brigada.

Plaza de Chilapa, Octubre 9 de 1813.—Dese cuenta con lo practicado, y el Reo á S. A. S. Lo mandó el Sr. Mariscal D. Miguel Brabo Comandante en Gefe de esta Division, y Juez del proceso, y firmó conmigo el presente Secretario: lo que certifico.—Una rubrica.—*Miguel Brabo.*—Ante mi, *Manuel de Miranda*, Secretario de Brigada.

Averiguacion sobre las cartas de D. Tadeo Ortiz á los Jefes independientes interceptadas en Veracruz.—

18 de Junio de 1812 á 25 de Agosto de 1813.

Al márgen: "D. Tadeo Ortiz.—1813."

Con oficio reservado de 2 de Agosto ultimo remitió el Sr. Gobernador de Veracruz copias de las cartas sediciosas dirigidas en el Bergantín Americano Sirena á las Cabeçillas de los Insurgentes por un D. Tadeo Ortiz natural de Guadalajara y residente en N. Orleans.

Se le contextó recibo y enterado y que esperaba ésta Superioridad las diligencias que decia estar practicando con las originales en averiguacion de su conduccion y procedencia.

Se avisó tambien á la Junta de Seguridad y buen orden, y al Sr. Superintendente de Policia, por si acaso, como podia suceder pasáse á éste Reyno el expresado Ortiz.

El actual Sr. Gobernador remite con oficio de 8 de Febrero en calidad de reservado las diligencias practicadas en este asunto.

Ellas dán principio con una carta dirigida de la N. Orleans por un Tadeo Ortiz á D. Juan Castilla del comercio de Veracruz baxo cubierta de D. Ramon Garay para entregar á D. Francisco Luis Septien.

Dicha carta se reduce á suplicar á Castilla la remision de las que incluia para Morelos y Rayon; dandoles noticia de su venida á los Estados unidos con el fin de penetrar á su País por las Provincias internas y serbir á su Patria en lo que pudiera: del estado de la Peninsula, del en que se hallava la America del Sur, de la disposicion de las Potencias Europeas á reconocer la independencia de la Nueva España, y de la adhesion del Gobierno de los Estados unidos á la causa de los reboltosos, el que deseaba huviese un Diputado ó Plenipotencia-

rio de éstos cerca de él, para tratar y arreglar las materias concernientes á la insurreccion.

Estos pliegos, que en ausencia de D. Juan Castilla, los recibió su hermano D. Diego Gonzalez de Castilla Teniente de Voluntarios distinguidos, los presentó al Sr. Gobernador manifestando que aquel ni tenia correspondencia alguna en los Estados unidos, ni la menor relacion con los revoldes pues era notoria su fidelidad y Patriotismo.

Practicadas las correspondientes diligencias en averiguacion del origen y conduccion de las referidas cartas, resulta, que á D. Carlos Park natural de Jamaica entregó el contador del Buque Americano un Paquete de ellas rotuladas á Garay para entregar á Septiem; que llevaron una á D. Mateo Murfi, la que abierta, se encontró ser para Castilla, á quien entregó Park por encargo de aquél.

Septien dixo ser cierto lo expuesto, y exhibió tambien la Carta que el havia recibido, reducida á anunciarle haverse formado en N. Orleans una Casa de Comercio: és de las que comunmente se circulan en tales casos.

Murphi aseguro ser verdad lo expuesto por Park, y exhibió tambien la que havia recibido, en que se tratan de asuntos de comercio declarando no tener otro antecedente de la materia.

Examinado tambien D. Pedro Echeverria por haver recibido carta por el mismo conducto, expresó que la havia visto con la mayor diferencia por estar en Idioma que no entienda, y no tener ninguna correspondencia en N. Orleans: la exhibió, y és idéntica á la de Septien.

En éste estado consultó el Asesor que respecto de Castilla, se avisáse al Justicia de su residencia esté á la mira de su conducta, y sospechando de él fundadamente le forme sumaria y lo remita con ella. Observó tambien que la Carta de Murphi és de dos Enemigos de la Nacion Española, y que en ella se contexta sobre noticias de la insurreccion del Reyno, lo que dice que hace poco honor á la Casa de Murphi; y que debe recibirsele ritualmente su declaracion sobré los puntos que promueve: la que en efecto se le recibió, y de ella consta, que Murphi no há tenido ninguna confianza con los Sugetos que se expresan, y que la noticia de Insurreccion comunicó para que se proyeyese de viveres la Plaza de Veracruz.

En éste estado se há hecho la remision de éste Expediente.—Marzo 25 de 13.—Al Sr. Asesor general.—Pasó en dicho.—Consultó se remita testimonio al Sr. Onis: y vuelva el Expediente á Veracruz para la declaracion de D. Juan Castilla: quedando aquel Gobierno á la mira de las ocurrencias posteriores.—Una rúbrica al márgen.—Abril 24 de 13.—De conformidad.—Se entregó en dicho á Jurado para la compulsa del testimonio.—Volvió en 13 de Mayo,—y se remitieron á su destino.

Al márgen: "A sus antecedentes."

Exmo. Sr.—Por el Superior oficio de V. E. de 7 del presente mes que recibió ayer esta Junta de Seguridad, queda enterada de haber venido en el Bergantín la Sirena, procedente de Nueva Orleans, un pliego sedicioso con cartas, dirigidas á los principales cabecillas de los rebeldes de este Reyno, por un D. Tadeo Ortiz, natural de la Provincia de Guadalajara; y encargados los Señores Ministros como igualmente prevenidos los Subalternos de estar á la mira de que se descubra y aprehenda.

Y lo participo á V. E. en contestacion.

Dios Guárde á V. E. muchos años. Mexico y Septiembre 10 de 1812.—Miguel Bataller.—José Yañez.—Felipe Martínez.—Exmo. Sr. Virey D. Francisco Venegas.

Al márgen.—Reservado.—Una rúbrica.—Con el oficio reservado de VS. n.º 236 de 2

de Agosto proximo anterior recibí las copias que incluye de las Cartas sediciosas dirigidas en el Bergantín Americano Sirena á los principales Cabecillas de los insurgentes por D. Tadeo Ortiz, natural de Guadalajara, y residente en N. Orleans; y habiendo dictado las providencias que exige por ahora este asunto, espero las diligencias que me dice VS. quebaba practicando con las Cartas originales sobre la averiguacion de su conduccion y procedencia.

Quedo tambien impuesto de hallarse inundada de los bandidos mucha parte de esas Costas: de las providencias que há dado VS. para exterminarlos ó impedir la comunicacion que intentan abrir con los Anglo-Americanos; y de la falta con que se halla VS. de tropa y dinero para llenar estos objetos: sobre todo lo qual quedo activandó mis resoluciones.—D. Septiembre 14 de 1812.—Una rúbrica.—Sr. Gobernador interino de Veracruz.

Nuevo Orleans: 18 de Junio de 1812.—Tadeo Ortiz al Sr. D. Manuel Morelos.—Señor, soy un Americano natural de Nueva Galicia que hace dos años paze á la Peninsula con el objeto de instruirme: deseoso del amor de la libertad de mi país con el estimulo de haver seguido mi familia este partido sali de Cadiz ocultamente en fin del año pasado y por el Conducto de los Estados Unidos de America, pase á esta Ciudad con la intencion de internarme por la Provincia, Limitrofes de la Luisiana á costa de vencer dificultades. Mi empresa era icformar á Vmd. del estado Politico de la Peninsula de las intenciones de su Gobierno respecto de los Americanos: del modo de pensar de las pottencias extrangeras, acerca de nuestra Independencia: y de la situacion de la America del Sur. La España está toda conquistada por los franceses, á excepcion de la Isla de Cádiz y la Galicia, y estos puntos no pueden aguantar mucho tiempo, por el partido Frances, y la miseria. El Gobierno está devil, y erante, y carese enteramente de recursos. En el dia esta haciendo los ultimos sacrificios para trasladarze á Mexico de Sorpresa y esto mismo trattava de hacer aun desde antes de salir de Cadiz yo. Este mostro po-

dra traer asta 30 mil hombres, si, el Ingles no lo avandona para conquistar de nuevo, el pais que prettende dominar. Sus miras son ttranas y ansiosas y cree engañar á los Americanos valiendose del maquiabellismo, para ponerles un pago mucho mas duro, cruel, y ttrano, que el que han sufrido hasta haora, y ttal vez ahorcarlos, el ttermino favorito que oye entre el Congreso, es por ahora engañarlos que despues los ahorcaremos. El Cielo quiera que el Puerto de la Veracruz, no existta por ellos quando esto Suceda; es de importancia dar este paso mui pronto la Conductta de ttodas las pottencias extrangeras es mui favorable. La Nacion Americana potente y respectable, como qualquiera de la Europa espera con ansia un diputado con las formalidades nesarias con quien ttratar, ella podra dar ttodos los auxilios nesarios en el momento que este se presente y que haya un punto por mar, o por tierra para comunicacion en la que se deve andar con mucha importancia. Paresé que esta Nacion declarara Guerra á la Bretaña, y esta sera una cosa que nos importara mucho pues en ese caso desididamente protege nnestra causa dara no solamente armas sino aun Tropa si senece-sita y Buques para nuestros puertos y Costtas. Las miras Politicas que este Gobierno tiene respectto á las Americas nominadas Españolas son hácer una Alianza con ellas, una vez independientes para de este modo hacerse respecttar de la Europa, lo que mui probable sucedera, si hay una buena inteligencia, al mismo ttiempo estendera su Comercio que es la Causa principal de su opulencia. Estoy informado que este Gobierno esta dispuesto á dar auxilios, aun bajo de fianza si de otro modo no se puede, siempre que haya un gobierno, aun interino con quien ttratar y esto lo he con ttanto ahinco que dice que mientras no se ponga, no ttiene mucha esperanza del buen exito que desea, como Causa propia. La otra America se mantuvieron con Junta á la manera que en España hasta congrega una General en la Nacion y de este modo se evita la anarquia nosotros devemos quitar una coza que por experiencia propona buen resultado los extrangeros se admiran, como los Mexicanos no an-

dado un paso (haviendo ttantto hombre savio) que ttiempo ha huviera ilustrado al pueblo y arruinado á los Españoles. La Nacion Russa pura y desinteresadamente ttiene los mismos sentimientos y está pronta adarlo que quieran los Mexicanos á protegerles y á reconocer su independencia, sin mas interes que su Comercio estas son las órdenes, que su Emperador ha dado al Ministro de America y me consta ami con evidencia. La Nacion Britanica que por la alianza con España no puede haver nada mientras no la avandone es mui probable guarde una neutralidad perfecta, estoy mui seguro en esto; Finalmente la Francia que antes tenia miras interesadas, en el dia ha dado prueba de lo contrario, he visto una Proclama del Rey Jose dirigida á los Mexicanos, reconoce nuestra independencia, y la protege. El mismo Bonaparte, lizo un discurso al Senado y en suma dice lo mismo como tambien su Ministro. Las Americas del Sur se han erigido en estados independientes, su gobierno es republicano han seguido en lo general á la Constitucion americana despues de haber puesto el Congreso, su gobierno ejecutivo, dado sus Leyes, y hecho su Constitucion, en sus decretos han dado una prueba nada equivocada, de su Celo, Patriotismo Saviduria, y Liberalidad, han decretado la igualdad de derechos, han quitado al Pueblo los Estancos, y impuestos de la tirania y puesto otros mas suaves, y acomodados ala humanidad, han llamado á ttodos los extrangeros, prometiendoles su proteccion han decretado la libertad de la prensa, han mandado sus diputados á este Gobierno, y á la de España, y finalmente han abolido la Inquisicion, como un mostro que no deve existir, sino entre la Barbarie esto asido tan celebrado de ttodos los extrangeros hombres de bien que no quieren esclavizar su modo de pensar, que dentro de poco ttiempo Caracas haga Republica es la primera Campeona de la Libertad, llamada Venezuela, con Santa Fee, Cartagena y Buenos Ayres, ttendran á sus puertas millares de extrangeros utiles, no solo para el aumento de la poblacion que tanto se necesita en la America, sino para que prospere la industria, las Ciencias, las Artes, y la

agricultura. Si estos nuevos gobiernos ttiene los Españoles ya ninguna esperanza de dominar, y aun en el Chile, y Quito que an seguido el mismo sistema. Es mui probable que Lima ttome el mismo partido i aun ya se asegura su revolucion, con la del Reyno de Guatemala, y las Islas, de las cuales la de la Havana, es evidente que esta en expecttacion del resultado de Mexico para seguir su partido. Señor despues de informar á Vmd. del estado politico de la España, y America no me parese fuera del Caso informar á Vmd. lo que seria conveniente haser para que todo resultase en favor nuestro, ttodo el mundo desea que haya un punto por mar, ó por tierra por donde comunicarse con Mexico: este es uno de los puntos que deven ocupar mas vuestra atencion, conseguido esto seria la decision de nuestra independencia por este medio introduciriamos armas, y ttodo lo nesario de que ttantto abunda este continente, se introducirian los extrangeros á millares, ya para la milicia, ya para la agricultura, podia venir un diputado para ttratar, con el gobierno que no es menos interesante: en esto seria mui importante handar con mucho ttiempo que para de nuestra desacreditada Nacion, como para desempeño de su Comision convendria á que fuese un hombre no solamente savio, prudente, y juiciozo, sino afable Cortez, y bien educado. El Sistema que las Americas del Sur han seguido en estas Comisiones es bien recibido; su legacion consta de un diputado, dos Secretarios, y un Escrivente. El diputado seria mui bien que tuviese por lo pronto plenos poderes, para tratar con los agentes de los gobiernos extrangeros, que desean nuestra amistad y si por una desgracia no pudiere verificarse que benga alguno, seria mui combeniente que se Comisionase alguno de los Americanos, que estamos aquí; aunque es berdad que de Mexico no conozco á ninguno; pues Roxas ya muerto: yo me considero inutil para ello, pues el deseo de mi patria y mis sentimientos podran suplir; tengo Amigos instruidos en materia de diplomacia, de quien valerme, sugetos de Confianza, y buenos sentimientos sise verificase la Venida de un embiado, estimaria en mucho Vmd.

no me olvidara, para una de las Comisiones infimas, no es deseo de ambicion; sino de servir á mi Pattia, como tambien por que ttengo algun conocimiento de esta Nacion, y Gobierno, y de la Lengua, como tambien con muchos partiúlares de respectto y con algunos individuos en las Embajadas extrangeras, que en oierto modo me hesavido sacar un partido grande con ellos, y desean ttenga alguna Comision para tratar, devo noticiar á Vmd. que en las Ciudades en donde he estado, he procurado informar al pueblo, y al gobierno del estado de nuestra rebolucion de sus progresos, y la esperanza del buen resultado partticularmente en esta Ciudad en donde se ttenia por Concluida en favor de los Españoles, que desde la prision de nuestro Heroe Hidalgo y sus Compafieros havian esparcido su fin: igualmente he dado noticia de nuestros Gefes actuales, de sus talentos, y de sus ideas. Señor estimare en mucho ttener la satisfaccion de Saber de su modo de pensar respectto á estos avisos y de su aprovasion, yo deve permanecer, en esta Ciudad ó en Balttimar hasta recibir sus ordenes y deseo dios guarde su vida muchos años para nuestro remedio, los Sacrificios de mi Corazon son estos, para que el Cielo decida nuestro buen exito: cuya fe me sirbe delinitico en medio de las amarguras dever correr la Sangre de los martirez de la Libertad: nuestra causa es tan justa que es imposible el Cielo no la proteja y que la perdamos, aunque el mundo se atraviese. Dios guarde á Vmd. muchos años, su Compatriota que S. M. B. S. P. R. A.—*Simon Tadeo Ortiz.*

Señor me há solicitado el Ministro de Rusia y el de Francia para ttratar de introducir armas y ttodo lo necesario con ttal que le asegurara su buen recibimiento, yo se los há prometido, y les he dicho que no tengo poder ni instruccion para ttratar, que ambas cosas pedire y obtenidas ttratariamos, es mucha la disposicion que ttodos ttiene, y la biolencia con que deven admitir permite me den poderes, y instrucciones para ttratar, y si esto susedé será mui combeniente que le escriyan al Secretario de Estado su nombre es Mr. Ja-

mes Monroe, tiene todos los negocios extranjeros y es muy adicto á nuestra causa. Sr. Vmd. de vera escribirme por la Vera Cruz tengo un Amigo Criollo y de nuestro partido que es el mismo á quien le encargo estas Cartas y le doy aviso de que deve recibir la respuesta el nombre que se le pone sera Casimiro Acozta y Bergara, ya tiene aviso el tten-dra oportunidad de dirigir mis Cartas para esta Villa con otro nombre y seña que le doy: la violencia con que escribo no me permite ser mas Largo, he salido esta tarde, y estoy con la calentura por lo que se me dispensara las faltas. Dios guarde á Vmd. Señor. Triplico las Cartas por mayor Seguridad.

Es Copia. Vera Cruz, Agosto 2 de 1812.—*Francisco Antonio Rodal.*

Al margen: "Num. 236.—Reservado.—El Gobernador interino de Veracruz dirige Copias de Cartas seductivas de un natural de la Provincia de Guadalajara escritas por el Bergantin de Guerra Americano Sirena á dos Gefes de la Insurreccion del Reyno."

Exmo. Señor.—El Bergantin Americano Sirena, en subenida con solo quatro ó cinco pasajeros Españoles que havian salido de aqui para la Ciudad de Nueva Orleans, á la Compra de viveres y fueron apresados y conducidos á ella; trajo para don Juan Castilla mercader de esta plaza un pliego, que por hallarse ausente lo recivio su hermano don Diego, Comerciante de la misma, quien haviendolo avierto y visto que bajo su cubierta se incluian otros dos para don Manuel Morelos, y don Ignacio Rayon, siendole ambos sospechoso, y sabiendo que su citado hermano jamas ha tenido trato ni conexiones en la Nueva Orleans ni en otra parte del Norte America bino á entregarme los tres, apresando que todo lo recivio por la Casa de Murphy.

Por eloz me impuse de las seducciones de su autor don Tadeo Ortiz, natural de un Lugar de la Provincia de Guadalajara, cuya familia dice el mismo, sigue la isurreccion. Y tanto por esto, que requiere hacer descubrimiento para la aprension de dicha familia, como para las medidas que en quanto á las de-

mas especies peligrosas juse V. E. por combenientes dictar, como el escribir al Sr. Ministro Pleni potenciario don Luis de Onis acerca del estrañamiento ó aprension de dicho individuo, he dispuesto sacar copias para dar cuenta á V. E. como lo hago, interin con los originales practico algunas diligencias asesoradas en averiguacion del origen y conducto personal de la llegada de dichos papeles á esta Ciudad en el Bergantin Sirena, evaquandose las Citas que sean posibles.

Con este motivo, y avista de las ideas de posesionarse de puntos de esta Cozta, no puedo menos de poner en la alta consideracion de V. E., que en la de Barlovento desde este puerto á Tampico, está en poder de los insurgentes toda la que media desde el Tiro de Cañon de la plaza hasta las cercanias de Tuxpam; el mismo Tuxpam amenazado y en gran riesgo. En dicha extension de muchas leguas insurgentada se cuentan las barras de la Antigua, Tecolota, y Nautla, artilladas, y las dos ultimas con barcos armados por la Canalla. Por Sotavento tienen desde Vera Cruz á Acayucan todo el pais de la marina é interior desde el tiro de Cañon de la Plaza hasta las orillas de Alvarado, y desde el Rio de San Juan, paso para el mismo Acayucan hasta muchas leguas y pueblos mas aci á Tabasco, inclusa la interesante barra y bateria de Gozacocalcos que tiene montados nueve Cañones de á 18 sin que en todo este terreno y costas tengamos otros Pueblos libres, que por barlovento Tuxpam y Tampico pues aunque hoy por la estada aqui de las Tropas del Comboy de papel no se atreben los Bandidos á executar sus incursiones en distancia de poco mas de una legua de la plaza lo haran desde que mañana salga; y por Sotavento Alvarado, Tlacotalpam, San Andres, y Santiago Tuxtla devida la Conservacion de estos Pueblos, y la recuperacion de Cozumaluapam y Amatlan á la gran actividad acierto y Conocimientos del Teniente de Fragata don Juan Topette, Comandante de la Goletta Carmen, á quien confié el mando de las fuerzas que necesariamente destiné á dichos puntos; y á la pronta execucion de las operaciones por los oficiales de Marina don

Gonzalo Ullos, don Antonio Soto, don Manuel Rios, y don Joaquin de la Llave, y los de los Cuerpos con sus tropas.

Nadie mejor que V. E. conoce la importancia de recuperar estas Costas é impedir que sean inbadidas por ninguna clase de enemigos: que esto no se puede llevar al cabo sin Tropas Suficientes y asistidas con los preta y sueldos señalados por S. M.: que faltando ambos agentes es natural el riesgo y ruina; y en tal concepto, careciendo yo en lo primero por no haver ni aun la necesaria para el relevo de las guardias despues de los Socorros despachados á los puntos que se sostienen y que sin ellas ya hubieran cahido en poder de los malbados; y del Segundo por no subministrarse al Soldado si quiera su triste prest por completo; comprenderá la alta penetracion de V. E. que no está al alcance de mis facultades remediar tan lamentable situacion, ni aun hay el arvitrio de Levantar nuevos Cuerpos por hallarse Cortada la Comunicacion con los citados pueblos y comunmente con el de Perote y las tres Villas en donde pudieran sacarse mezos utiles: carezese de fusiles y de fondos para el armamento y subsistencia, siendo cortos los rendimientos de las Administraciones y no haverse aun acabado de hacer el empréstito forzoso de 300,000 pesos prevenido por V. E.

Debo tambien exponer á su Superioridad que segun noticias sueltas los Cabecillas y otros bandidos dispersos del Pueblo de Naolinggo, tratan de embarcarse por la Costa de Barlovento cayendo para ello al Pueblo de Tamia-gua, con direccion á la Nueva Orleans y el objeto de conferenciar con los Americanos pidiendoles auxilios.

Para impedirlo en quanto sea posible quedo oficiando con el Comandante del Apostadero afin de que sino hubiere reparo salga el Bergantin Saetta, á Cruzar en aquellas mares. Pero siempre es un escollo contra el buen exito, la posesion en que estan de las Barras de Tecolota, Nautla y Gozacocalcos ademas de la Antigua; y si bien esta ultima no demanda mayor cuidado es importantisimo al Estado y á la completa reconquista del Reyno arrojar

á los Insurgentes de puntos tan principales y guarnecerlos en tal suerte que jamas vuelban á Sercarlos.

Para su Logro no resta otra Cosa que Tropa y dinero de que careze esta Plaza y Caxas Reales luego que las sabias y poderosas disposiciones de V. E. proporcione vno y otro se allanarán quantas dificultades puedan presentarse y no tendran que contar los Enemigos domesticos ni los extrangeros con posesion alguna de esta gran porcion del Seno Mexicano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vera Cruz Agosto 2 de 1812.—Exmo. Sr.—*Juan M. de Soto.*—Exmo. Sr. D. Francisco Xavier Venégas.

Nuevo Orleans 16 de Junio de 1812.—Tadeo Ortiz al Sr. D. Joaquin Rayon.—Señor, considerandome tan interesado en la Causa que Vmd. defiende, así por tener el mismo derecho por la naturaleza, como por tener iguales sentimientos á Vmd., no puedo menos de decir á Vmd. que tengo la mayor gloria, y satisfaccion de poner á Vmd. estos renglones, dirigidos para el bien que con ancia aguardo y que pues probablemente obtendremos dentro de poco tiempo, con la ayuda del Cielo que debemos creer nos auxilie. Señor nací en un lugar de la Provincia de Guadalajara, despues de estudiar en Mexico la Lengua Latina, y parte de la Filosofia, sali para Vera Cruz con destino de Embarcarme para Europa: mi objeto era no mas que biazar porque me consideraba no podia de otro modo instruirme, de las costumbres de los hombres: aqui precisamente me inclinaba por naturaleza. dos años estuve en la Europa poco menos mis viajes y observaciones no estendieron hasta onde queria por las guerras. En este tiempo susedio la muerte de mi Padre, igualmente la revolucion de nuestra Patria: el deseo de mantener á mi Madre y ermanas, con el estímulos del amor de la Libertad en mi pais me obligo á solicitar mi licencia para bolverme, la que se me nego, sabiendo que nuestros Patriotas carecian de noticias, trate de imponerme de todas las relativas á la Peninsula y á las de América, de las intenciones del gobierno y forme mi plan,

me embarque ocultamente para estos Estados con el fin de darles las noticias, pasando por Provincias internas. En este pais me encuentro con la novedad ocurrida del desgraciado heroe Hidalgo y de la contra revolucion; este accidente me ha privado á que me quede en esta Ciudad en este tiempo me dedique á dar una noticia del estado de la Peninsula y de nuestra revolucion pues en este pais se creia estaba concluida en favor de los Españoles. La España esta espirando su Gobierno trata de venir al Reyno, podra sacar hasta 30 mil hombres, si, el Ingles la protege, su animo sera de sorpresa, sus intenciones son diabolicas. Las Americas del Sur estan todas Independientes, este Gobierno esta en muy buena disposicion por nosotros, declarada guerra á la Bretaña, sera un buen resultado las mismas disposiciones, tienen todos los gobiernos de Europa ser muy conveniente que setomase un puerto por mar sino al de Vera Cruz, Tampico u otro del Seno Mexicano: hecho esto tendran luego armas y todo lo que necesiten, aqui se aguarda con ansia á un Diputado mandado por un Gobierno aunque sea, interino, y quando esto no se pueda, se puede comisionar alguno de los que estamos aqui, que confirmas no faltara quien bajo de ellas todo lo facilite. Yo permaneceré aqui o en Baltimore en donde merezere la aprovacion de mis avisos y si pudiese venir un diputado estimaré una recomendacion y destino en la Secretaría, tengo algun conocimiento del gobierno, de la Lengua, y de muchos particulares que servirán en la Comision. Señor, deseo que estas noticias tengan un resultado favorable y que Dios Guarde la vida de Vmd. para nuestra mayor felicidad su Compatriota Q. S. M. B.—*Simon Tadeo Ortiz*.—Señor la mejor via para que Vmd. dirija sus Cartas, sera mandarlas á la Vera Cruz á algunos de nuestros partidarios, para que se valga de los Corzarios Franceses, ó de los Buques españoles que salen de ese Puerto para Campeche o para la Havana y de alli bienen para esta Ciudad el Comisionado en la Vera Cruz de vera poner en el sobre escrito el nombre supuesto de don Juan Duvar y Erves, y cerarlo con sera, y no con obleas porque

abren las Cartas, si determinaren comisionar un agente para los negocios con el gobierno interinamente parece muy bien que le escriban al Secretario de Estado de este Gobierno, su nombre es M. James Monroe, es el empleado de todos los negocios extrangeros y muy interesado por nuestra Causa yo le doy de aqui noticias de nuestra Causa hasta la Ciudad de Washington, y ultimamente le escribi las buenas noticias que vinieron de Vera Cruz. Señor aun me han solicitado la Nacion Rusa y la Francia para tratar de armas, y de todo lo necesario yo he dicho que pediré poderes, y obtenidos trataré baxo las instrucciones que me den de este modo los he dejado siempre dispuestos. Señor de vera Vmd. responderme dirijiendo mi Carta á un sujeto de la Vera Cruz de nuestra opinion Criollo con el supuesto nombre de Casimiro Acózta y Bergara, á este mismo le encomiendo la introduccion de esta á Vmd. y á el le doy aviso de todo esto para su gobierno. Señor Vmd. de vera imponerse con mas espacio de todo en la Carta del Sr. Morelos, la violencia con que escribo no me ha permitido ser mas largo con Vmd. esto le he sabido muy tarde y estoy con calentura Vmd. de vera dispensarme las faltas por estos accidentes. Dios guarde á Vmd. Señor.

Es Copia. Vera Cruz Agosto 2. de 1812.—*Francisco Antonio Rodal*.

Nuevo Orleans Junio 14 de 1812.—Tadeo Ortiz á don Juan Castilla.—Amigo mio haviendome benido de Cadiz á los Estados Unidos de America para introducirme á mi pais por la provincia interna, con el fin de informar á mis compatriotas del estado de la Peninsula y de las Americas del Sur, como por servir á mi Patria en algo, me encuentro con la novedad ocurrida en la mencionada Provincia desde mas ha de un año, por lo que he tenido que permanecer en esta Villa apesar mio. Amigo el amor de la Libertad de mi pais no me permite omitir de hacer toda diligencia para su realizacion, por tanto me tomo la satisfaccion de confiar á Vmd. esas Cartas que expongo á la seguridad de Vmd. haviendome informado de la seguridad de no comprometer á

Vmd. Estas Cartas son noticias del Estado Politico de la Peninsula, de las Americas del Sur, y de la adorencia de las Naciones Europeas para reconocer y proteger nuestra Independencia, como tambien los deseos que este Gobierno de los Estados tiene de que embien un diputado con quien tratar y de su buena disposicion para con nosotros. El negocio es de tanta importancia que espero Vmd. no lo ayandonará yo me fio en Vmd. y no es posible que Vmd. me descubra. Tenemos noticias que los insurgentes estan muy cerca de esa Ciudad, y creo sera facil que Vmd. podra con la cautela y seguridad posible introducirla asus respectivos dictados. Espero Vmd. tenga la bondad de contextarme y informarme asi de la verificacion de mi empeño, como de la herdad del estado del reyno por estenso: el nombre que Vmd. de vera poner en el Sobre escrito sera Juan Dubur, y sea dirigiendome aqui ó á Baltimore, pues puede ser que me haya haya este Verano, la violencia que tengo al escribir á Vmd. esta no permite darle algunas noticias á Vmd. pero lo hare en otra ocasion. Soy su amigo Q. S. M. B.—*Tadeo Ortiz*.—Espero Vmd. haga todo empeño en que surta buen efecto mi Suplica, y no deje Vmd. de escribirme con el Capitan de este Buque y con todos los que bengan. Dios guarde á Vmd.—Amigo la Comision de las Cartas que mando á Vmd. es del gobierno y de mucha importancia para nuestra Causa Vmd. de vera obtener la contextacion de estos S.S. con el supuesto nombre de Casimiro Acózta, y Bergoza con esta seña no comprometo á Vmd. la respuesta es de mucha importancia y Vmd. con la seña que le doy de vera con empeño mandarmelas á esta Villa ó á Valtimore aqui dexare un encargado si me fuere estoy malo dispenseme.—El amigo que manda á Vmd. estas Cartas me aseguro primero que Vmd. no seria comprometido, si Morfi le preguntare á Vmd. algo diga que son negocios de Comercio que un amigo Vmd. tubo en la Havana y que aora bibe aqui, suplico á Vmd. haga con empeño esto tiene facilidad y no se proporcionara otra ocasion; quando vuelva á escribir á Vmd. sera con el nombre de Casimiro Acózta.

Es Copia. Vera Cruz Agosto 2 de 1812.—*Francisco Antonio Rodal*.

Una rubrica al margen.—En el Bergantin Americano, titulado la Sirena, procedente de N. Orleans, vino un Pliego sedicioso, que contenia Cartas dirigidas á los Cabeillas principales de los rebeldes de este Reyno por un D. Tadeo Ortiz, natural de la Provincia de Guadalupe, quien les ofrece alli, ó en Baltimore, á donde pensaba trasladarse, extender y auxiliar sus ideas de independencia; y siendo posible que este sujeto venga al reyno, espero esten VSS. á la mira de que se le descubra y aprehenda, en la inteligencia de que puede variar el nombre con el de Juan Dubur, que es baxo el que advierte se le dirijan las contestaciones, y en la de que su familia, segun el dice, há seguido el partido de la insurreccion.—D. Septiembre 7 de 1812.—Una rubrica.—Sres. de la Junta de Seguridad y buen orden.—Sr. Superintendente de Policia.

Nota.—De conformidad con lo consultado por el Sr. Asesor general se remitió el Expediente al Sr. Gsvernador de Veracruz y un testimonio de él al Sr. Onis a los Estados Unidos con los respectivos oficios cuyas minutas se acompañan: á éste con el objeto que haga el uso que convenga, y que comunique las noticias que interesen á este Superior Gobierno; y al primero con el de que se reciba á D. Juan Castilla su correspondiente declaracion que era el unico requisito que faltaba.—Mexico de Agosto de 1813.

Al margen.—Reservado.—Con el Oficio reservado de VS. n.º 236 de 2 de Agosto proximo anterior recibí las Copias que incluye de las Cartas sediciosas, dirigidas en el Bergantin Americano Sirena á los generales Cabeillas de los Insurgentes por un D. Tadeo Ortiz, natural de Guadalupe y residente en N. Orleans y haviendo dictado las providencias que exige por ahora este asunto, espero las diligencias que me dice VS. quedaba practicando con las Cartas originales sobre la averiguacion de su conduccion y procedencia. Quedo tambien im-

puesto de hallarse inundada de los bandidos mucha parte de esas Costas: de las providencias que ha dado VS. para exterminarlos é impedir la comunicacion que interesan abrir con los Anglo Americanos; y de la falta con que se halla VS. de tropa y dinero para llenar estos objetos: sobre todo lo qual quedo activando mis resoluciones. Dios. Septiembre 14 de 1812.—Sr. Gobernador interino de Veracruz.—El antecedente se entregó á la Mesa de insurreccion.

El Sr. Gobernador de Veracruz remite con fecha de 3 de Abril ultimo dos papeles sediciosos que llegaron á aquel Puerto en 23 de Marzo en una Goleta procedente de N. Orleans.

Estos papeles son dirigidos por un mal Español á D. Mateo Lorenzo Morfi (del Comercio de Veracruz) vajo de cubierta para un individuo del mismo Comercio llamado D. Juan Castilla.

Dice que en otra ocasion havia recibido otra iguales; y que haviendo puesto en su mano el expresado Morfi la de que se trata resultó contener los dos papeles que incluye.

Que con los primeros que se pusieron en sus

manos, ya dio cuenta á VE. en 2 de Agosto de 1811.

VE. resolverá, en el concepto de que sobre los datos anteriores se formó expediente y se remitió á Veracruz en 14 de Mayo ultimo, habiendo remitido tambien testimonio á D. Luis de Onís, residente en N. Orleans para que instruyese á esta Superioridad con quantas noticias pudiese adquirir en atencion á que existe allí D. Tadeo Ortiz, autor de las expresadas Cartas.

Agosto 6 de 1813.—Al Sr. Asesor general con razon del Expediente y de lo ultimamente resuelto en el.

Se acompañaron las minutas con que se remitió el Expediente al Sr. Gobernador de Veracruz, y el Testimonio al Sr. Onís.—Agosto 13. consulta se remita al Sr. Gobernador de Veracruz para que lo agregue á las antecedentes que se le remitieron, dando por repetida la anterior providencia que se le comunicó.—De conformidad.—Se Cerro en 18 para remitirle.

Los anteriores documentos están copiados en el Archivo General y Público de la Nacion, del tomo 130 del ramo de Infidencia.—Julio 17 de 1880.

NUMERO 81.

Plan de operaciones para la provincia de Puebla y rumbo del Sur. 5 de Octubre.

El enemigo ocupa con varios cuerpos, que disminuye ó aumenta segun las ocurrencias, una línea que se extiende desde Chilpancingo al puente del Marques sobre el rio de Puebla, distante treinta leguas de aquella capital, á la que amanza, igualmente que á Izúcar, Cuautla, &c. De la misma línea, segun noticias, ha destacado un cuerpo al socorro de Coscomotepec, sitiado por nuestras tropas.

Las fuerzas de su izquierda, apoyadas en Chilpancingo, pueblo fortificado en el estrecho de una barranca, se han disminuido para reforzar su derecha, en la que parece está dispuesto á obrar.

Nuestra línea, casi paralela á la suya, se extiende desde Tepecocuilco, en que apoya su derecha, hasta Izúcar y Puebla en que termina su izquierda.

Ella consta de tres cuerpos: el de la derecha, á cargo del Sr. brigadier D. José Moreno Daoiz, con cerca de dos mil hombres entre infantería y caballería y seis piezas; el del centro, al del teniente coronel D. José Gabriel de Armijo, que podrá constar de mil y quinientos hombres, incluidas las tropas urbanas de su distrito; y el de la izquierda, al del Sr. coronel D. Luis de Aguilá, con cerca de tres mil hombres y un suficiente número de piezas.

De la guarnicion de Puebla, sus destacamentos, patriotas, recogiéndolos todos y auxilios que reciba de Jalapa y de esta capital, de donde salen en esta fecha un batallon de infantería y un escuadron de caballería, ambos de corta fuerza, debe formarse otro cuerpo lo mejor organizado posible, que mandará en persona el Sr. comandante general del Sur, á cuyas órdenes estarán los de Armijo y Aguilá, quedando independiente el del Sr. Moreno, por su distancia y mayor inmediacion á la capital de Méjico.

El objeto principal y preferente debe ser, el que cada uno de estos cuerpos esté organizado, disciplinado y provisto de cuanto pueda necesitar y proveerle las estrechas circunstancias y escasez de casi todos los pueblos de este pais arruinado, exigiendo de ellos los víveres y contribuciones con la posible equidad y moderacion, en caso de que ella baste para surtirlos; pero valiéndose de la fuerza si la moderacion no alcanzare.

A cada uno de estos cuerpos se agregará el todo ó parte de los patriotas de su distrito, así para aumentar su fuerza, como para evitar que se dispersen. A los pueblos que no queden defendidos, se les recogerán todos los caballos y armas que tengan sus vecinos, á quienes se satisfará su importe.

Si el enemigo diese tiempo, se empleará el que se necesite en organizar estos cuerpos, de modo que cada uno se halle con fuerzas suficientes para atacar con ventaja al enemigo, suspendiendo todo convoy, correo ó destacamento que no sea muy preciso, y dedicándose solo á este importante objeto, haciendo efectiva la responsabilidad de cualquier jefe ó oficial que no se esmere en el cumplimiento de sus deberes.

Conseguido este objeto, hasta el punto que permita la posibilidad, obrarán de concierto los cuatro cuerpos. El Sr. Moreno llamará la atencion del enemigo, amenazando su izquierda en Chilpancingo, apoderándose de este punto y del contiguo á Chilapa, si hallase oportunidad de hacerlo. El del Sr. Aguilá reuniendo cuantas tropas y patriotas existan en las villas, si lo creyere preciso, ó dejando alguna guarnicion en ellas, si se considerare con fuerzas bastantes para batir al enemigo, se situará en Tehuacan y lo atacará por su espalda en el puente del Marques, en el entre tanto que el cuerpo que se forme en Puebla lo ataca por el frente. El teniente coronel Armijo dejará en Izúcar la guarnicion que crea necesaria para poder sostener un asalto, proveyendo aquel punto de víveres, municiones y un buen jefe, y con la restante tropa se unirá á la division de Puebla si lo necesitare, ó hará una diversion por la izquierda del Sr. Moreno con rumbo á Chilapa, si la division de Puebla no exigiese su auxilio, y en el caso de necesitarlo, preferirá esta á toda otra atencion.

La division del Sr. Aguilá y la de Armijo, que obran á las órdenes del general del Sur, lo harán de concierto con la que este jefe mande, con presencia de los movimientos del enemigo.

El general tendrá muy presentes dos verdades, que sin riesgo de exponerlo todo, no deben separarse de su memoria y disposiciones: la primera es, la de que los cuerpos reunidos al cargo de sus jefes y oficiales, con disciplina y provistos de lo necesario, aseguran la victoria; y la segunda, que importa ménos que los enemigos entren en pueblos que nosotros abandonamos, no siendo posible sostenerlos todos, que el que por cubrirlos, dividamos nuestras fuerzas, con riesgo casi evidente de perderlas todas.

Si por estos medios se consiguiese, como es probable, batir los cuerpos principales de Morelos y Matamoros, queda á la prudencia del general y de los respectivos jefes de divisiones, el aprovechar los momentos y circunstancias que se presenten para perseguirlos en la buena estacion á cualquier parte donde se dirijan, y el destinar un cuerpo á la provincia de

Oajaca para apoderarse de ella, siendo del cargo del Sr. Moreno, segun las mismas circunstancias, el [recobrar á Acapulco, protegiendo

á los fieles patriotas que se han sostenido en Ayutla, Ometepe y la Palizada. Méjico, Octubre 5 de 1813.—*Calleja.*

NUMERO 82

Decreto del Sr. Morelos aboliendo la esclavitud.—5 de Octubre de 1813.

D. Josse Marta Morelos, Siervo de la Nacion, Generalissimo de las Armas de esta America Septentrional por Votto Universal del Pueblo, &c.

Por que deve alejarse de la America la Esclavitud y todo lo que á ella huelo mando que los Intendentes de Provincia y demas magistrados velen sobre que se pongan en libertad quantos esclavos hayan quedado, y que los Naturales que forman Pueblos y Republicas hagan sus Elecciones libres presididas del Parroco y Juez Territorial quienes no los coarctaran á determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del Electo á la superioridad que há de aprovar la Eleccion: previniendo á las Republicas y Juezes no ex-

clavicen á los hijos de los Pueblos con servicios personales que solo deven á la Nacion y soberania y no al individuo como á tal por lo que bastará dar vn Topil, ó Alhuacil al subdelegado u Juez, y nada mas para el año alternando este servicio los Pueblos y hombres que tengan Haciendas con 12 sirvientes sin distincion de castas que quedan abolidas. Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los Intendentes circulen las Copias Necessarias y que estas se franquen en mi Secretaria á quantos las pidan para instruccion y cumplimiento. Dado en esta Nueva Ciudad de Chilpanoingo á cinco de Octubre de mil ochocientos trece.—Una rábica.—*Jose Maria Morelos.*—Por mandato de S. A., *Lic. Jose Sotero de Castañeda*, secretario.

NUMERO 83.

Parte de D. Mariano Ojeda de la accion del Marqués en 17 de Agosto y varias comunicaciones á Bustamante.—7 de Octubre.

La violencia con que sali de esa ciudad, por exigirmelo asi los asuntos de mi comision, no me permitio hacer el Detall, de la accion con

los Enemigos en el punto del Puente del Marqués dado en 17 de Agosto y ahora que me lo permite el tiempo lo remito á V. S. aseguran-

dole sinceramente ser cierto todo lo acaecido, segun en el le he relacionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Huaxuapa 7 de Octubre de 1813.—*Jose Mariano Ojeda.*—Sor: Brigadier e Inspector D. Carlos Maria Bustamante.

Instruccion que el Teniente Coronel D. Mariano Ozeda: Comandante de la Division del Regimiento de San Lorenzo, dá al Sor. Brigadier e Inspector de Armas de las Tropas Nacionales D. Carlos Maria de Bustamante; sobre las ocurrencias en el ataque que sufrió por los Enemigos en el Puente del Marqués el dia 17 de Agosto de 1813.

Con fecha 17 de Agosto, hallandome acampado en el Puente del Marqués con vna Division de 105 hombres mal armados, se avistó el Enemigo en numero de 300 de caballeria perfectamente armados, intentaron éstos penetrar con tesón, y valor por el punto donde me hallaba, y haviendoles los Soldados que estaban amis ordenes recitado este primer impulso con la gallardia y rapidés acostumbrada en nuestras tropas, logré á costa de un fuego vivo estorbarles sus intentos por espacio de media hora en cuiu accion tubo de perdida el Enemigo 11 hombres, y segun noticias fundadas fallecio en ella el 2º comandante de esta vil canalla. Considerando que la resistencia de este punto podria hacerles pretender penetrar por otro distinto, dispuse que el capitan D. Antonio Teyo fuese con 8 hombres á reconocer el paso de San Pedro, en efecto se verificó, y al llegar dicho capitan encontró que los enemigos en numero de 100 hombres, ya habian badeado el pasa del Rio, y acóntinuacion de estos los demás, igualmente estaqué al capitan chametla con 15 hombres á el paso de Tesoatlán por donde tube noticias haverse avistado los Enemigos, encontrando este que era superior la fuerza que le combatía, pues su Gente se componia de 15 hombres, y la contraria de 200, á pesar de haverlos recitado por espacio de vn quarto de hora con vn fuego incesante, y vn valor extraordinario, conocí que sus fuerzas no podrian contenerlos.

De estos acaecimientos recibí partes muy oportunos asegurandome estos oficiales que trataban los combatientes con la cautela que acostumbra suspenderme por ambanguardia y retaguardia, halle por conveniente reunir la Gente que tenia repartida y retirarme al paso de los Naranjos.

El 19, sabedor el Sor. Coronel D. Ramon Sesma de lo que arriba llevo relacionado, me dirigió vn oficio en que me dice (y aun me dá á entender, ser poco honor y cobardia haverme retirado, estrechandome al mismo tiempo á que pasase á atacar al Enemigo, para cuiu efecto me mandaba vn refuerzo de 250 facileros y me compromete á sostenerme hasta el caso de acabar con el ultimo Soldado (lo que no hubiera executado segun mis distintos conocimientos) lo verifiqué en efecto, saliendo con mi division, que se componia de 350 y tantos hombres, el dia 20 hasta el Pueblo de Piastra.

Inmediatamente que me avisté seria como la 1ª de la Tarde, y ya encontré á las Tropas del Gobierno intruso, apoderadas de los puntos mas ventajosos, nada de eso intimidó á mis honoríficos Americanos, pues animados del valor, fidelidad, y Patriotismo, se prestaron con sumision y arrojo con deseos positivos de aniquilarlos desaposecionando de los puestos que ocupaban. Me apoderé de un Cerrito corto que estaba al rumbo del Norte, y comencé á atacarlos, despaché vna Guerrilla de caballeria, é infanteria por la izquierda, y otra por la derecha entré con 2 compañías de Granaderos vna de la 1ª y la 1ª de caballeria del Capitan Guerrero atacando por el centro; pero ciegos estos de entuciasmo, se precipitaron de tal suerte, que baxaron dispersos, sin guardar formacion ninguna deseosos de ser vencedores y sin atender ni aun á las voces de los Gefes que los comandaban. La Guerrilla de la izquierda, logró desalojar la Caballeria de estos tiranos del cerrito que ocuparon, por cuiu motivo dieron buelta, y salieron por el centro acometiendo á la Infanteria y Caballeria que ciegame se precipitó, y viendo esto lo restante de la Caballeria dió la espalda á la Infanteria de cuiu resulta perecieron la mayor parte de Infantes;

Regulacion de la perdida.

De muertos fallecieron el capitán Zabala; el ayudante D. Vicente Cuevas; el Teniente Granaderos D. Felipe Barrera; y el Alférez Guzmán; y 80 Soldados: prisioneros, 77 y entre ellos el Alférez de Granaderos D. Antonio Pozos, y de éstos se han fugado algunos los mismos que declaran que la perdida de los Enemigos llegaria á 200 hombres; Armas nuestras 100 fuciles: 2 cañones chicos.

Huajuapán, Octubre 7 de 813.—*Jose Mariano Oveda.*

Sobre el Destacamento puesto en Huiso.—Nada se me oculta de quanto V. S. me previene en su oficio de ayer; pero es absolutamente imposible realizar sus medidas por la escasisima guarnicion de esta Plaza: He dado providencia aumento de ella, y verificado que sea no despreciaré las medidas adoptables que V. S. me sugiere, ni qualesquiera otras, que cedan al buen servicio de la Nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, 4 de Septiembre de 813.—*Benito Rocha y Pardifias.*—Sor. Inspector de Caballeria D. Carlos Maria de Bustamante.

Sor. Inspector D. Carlos Maria Bustamante.—Nochistlan y Setiembre 7 de 813.—Mi siempre venerado Sor.; suplico á V. S. continuando su favor á si ami me lo haga en poner, ó mandar poner la adjunta Carta á su Título, y que inste por su respuesta pues me importa;

Tambien suplico á V. S. me tenga presente interesandose con el Sor. Intendente para la propiedad de esta subdelegacion, rentas de Alcabalas, y Estanco sera favor en que siempre le vivire agradecido.

Si al portador se le ofrecen, uno ó dos pesos le suplico se los franque que con su abiso satisfago; estoy entendido en lo que V. S. me dice en su ultima apreciable que se haga el gusto de Dios á quien pido que lleno de felicidades, guarde la vida de V. S. los muchos años que necesita este su indigno Pariente que le ama ex-conde y S. M. B.—*Dionicio Francisco de Bustamante.*

Sr. Lic. D. Carlos Maria Bustamante.—Chilpancingo, Octubre 7 de 813.—Muy Sr. mio y Amigo de mi Atencion: Luego que recibí la apreciada de V. E. de 21 del pasado le hablé por el indulto de Reys al Sr. Generalísimo, á que condesendió inmediatamente, y yo se lo extendi muy satisfactorio y despaché á Puebla por Conducto seguro.

Sin duda no há llegado á manos de V. E. la que le escribí de la Casa-Mata, puesto que de ella no me hace relacion; su principal objeto era dár á entender á V. E. que soy su Amigo, y presentadome la que voy contextando una nueva y mas oportuna coyuntura se lo repito encargandole que jamas tenga ociosa la inclinacion de servirle, pues lo desea su afectisimo Amigo y Servidor.—*Juan Nepomuceno Rosainz.*

NUMERO 84.

Relacion del sitio de Coscomatepec,—12 de Octubre de 1813.

Diario del sitio de Coscomatepec, escrito por D. Juan Candano en Orizava á 12 de Octubre de 1813.

Exmo. Sr.—Cuando los resultados de una empresa no llenan el objeto de ella, quedan desairados todos los medios que se han puesto en práctica, y el mérito de los que han intentado y cooperado á su perfeccion. El sitio de San Juan Coscomatepec es el mejor comprobante por el desgraciado éxito que ha tenido, y nuestras tareas no pueden ser miradas con aquel interés que naturalmente se dedica á las completas victorias. Sin embargo, la superioridad con mas motivo para conocer y graduar lo que hubo, de recomendable y digno de su atencion en nuestras operaciones, y aun el público, sabrán hacernos la justicia correspondiente, en sabiendo que desde el dia 5 de septiembre de este año que avistamos á Coscomatepec, y se reunieron las divisiones llegadas por los rumbos opuestos, no se ha omitido trabajo, ni dispensado fatiga alguna á todos los siliadores en los veinticuatro dias siguientes de mi mando. Se componia entonces la division de mil trece hombres, los trescientos setenta y dos del batallon de Asturias, de mi mando: quinientos siete del primero americano: ciento cuarenta y cinco dragones de México, Puebla y Tulancingo, y diez y nueve artilleros: tres cañones de á cuatro; uno de estos cónico, y para todos ciento veinticinco cartuchos de bala rasa: igual número de metralla, y cincuenta granadas inútiles; y que habiendo yo llegado al campo sin víveres, solo ha traído el teniente coronel Conti, que vino mandando la division de Orizava los correspondientes á todos los dias para esta sola; que al siguiente

dia 6 acabado de tomar posicion y establecer la cadena sumamente débil por la irregularidad y dificultad del terreno, he tenido que desahucarme de ciento treinta hombres para auxiliar á Orizava, y pedir á aquel gobernador municiones de boca y guerra, sobre todo, pan y sal, porque ya estábamos á menos de media racion. Que el 16 recibí el primer socorro de las villas compuesto de racion y media de pan, y dos de legumbres; con sesenta y un individuos de Tlaxcala y patriotas de Córdoba, y han traído al mismo tiempo un cajon de cartuchos de cañon de á cuatro, y seis de fusil, y tres mil piedras de chispa. Que mientras experimentabamos esta escasez duradera todo el tiempo de mi mando, en términos que en los veinticuatro dias correspondieron á cada soldado quince galletas, y al respecto de tres onzas diarias de legumbres; se emprendieron obras de fortificacion por todo el frente de la linea para seguridad de los puestos avanzados, é interceptacion de caminos y desfiladeros salientes del pueblo; mas, una bateria á la cabeza de este por el Occidente en una lomita dominante, á tiro de pistola de la casa fuerte, y dos baluartes que defendian la entrada y eran los mas respetables de la fortificacion enemiga. Que estos trabajos de campaña era necesariamente sostenidos por las armas con frecuentes tiroteos y precisos para evitar la fuga del enemigo, en razon de mi poca fuerza; y á pesar de las precauciones tomadas, tuve quince heridos, entre ellos mi sargento mayor D. Francisco de Paula Caminero, y el subteniente D. Vicente Toyo. Que rompí al mismo tiempo por el frente de mi bateria un camino cubierto con el ancho suficiente para pasar artillería, á fin de avanzarla al ángulo que formaba este

camino por una zanja que descendía por la derecha, y la cortaba por un ángulo obtuso, para flanquear mejor los baluartes y casa fuerte, é imponer al enemigo; y lo mejor de todo, que en los mismos veinticuatro días ha desempeñado mi tropa en el camino de las villas, en el campo inmediato del Norte de este sitio, y en el propio Coscomatepec cinco funciones de guerra: la primera el 12 al mando del capitán D. Joaquín Gaviola, con cien hombres de infantería y caballería. Al paso para las villas á pedir víveres, encontró en Tomatlán la gavilla de *Machorro* situa en el cementerio, con bastante número de rebeldes, y la batió tan completamente, que quedaron treinta muertos, dejando en su precipitada fuga cuarenta caballos, algunas mulas y ciento cincuenta monturas, que se quemaron por la premura del tiempo. Nuestra pérdida consistió en tres dragones heridos. La segunda el 16 á las nueve de la mañana por un movimiento general de toda la línea, amenazando á todos los puntos fortificados, para poder entrar el batallón americano al mando de su sargento mayor D. Antonio Conti, por el camino de Huatusco; Fernando VII y Tlaxcala á las órdenes del capitán de granaderos del primero D. José de la Peña, por el puente y camino de Tomatlán, apuntando yo al mismo tiempo querer entrar por debajo de mi batería con los cazadores y granaderos de Asturias, y los cazadores del primero americano. Despues de roto el fuego, conforme á la combinacion, á las órdenes precedentes dadas á los gefes de infantería y caballería, y llamada la atencion del enemigo completamente, el primero americano con todo el ardor y buena disposicion que se puede desear: las divisiones se aproximaban al enemigo con el mayor anhelo de asaltar. Hubo de nueve á once un fuego infernal por una y otra parte: los enemigos tuvieron un momento de sorpresa, y abandonaron algunos parapetos y dos baluartes, por el general arrojó de toda nuestra tropa, y en este estado y de estar casi decidido á nuestro favor el vencimiento, algunos soldados del americano subieron el primer parapeto con el tambor mayor, y mis granaderos y cazadores, protajidos por los cazadores de Amé-

rica: cerca de asaltar los dos baluartes cayó herido el expresado Sr. Conti, su capitán de granaderos D. Tomás Laysaca, y los subalternos D. Antonio Novoa y D. Pedro Toledo, y mi capitán de cazadores D. Mariano Zeverio, causando este incidente la novedad que regularmente se esperimenta, la que reanimó con fuerza á los enemigos, y con la señal de un cohete, volvieron inmediatamente á cubrir sus puestos, y defenderles con tal tenacidad, que no podía verificarse la toma de Coscomatepec, sin un sacrificio grande por nuestra parte; y así tómanos el prudente medio de *replegarnos* (ó de huir) recogiendo los muertos y heridos, disminuyéndose el fuego progresivamente, desde las once, que estaba en su mayor vigor, hasta las dos de la tarde. Nuestra pérdida consistió en dos sargentos y diez hombres muertos, dicho gefe, tres capitanes, dos subalternos, un cadete ejerciendo funciones de oficial y treinta y siete hombres heridos y veintiocho contusos. La escasez de auxilios de todas clases, desnudez de la tropa, falta de socorro diario: la dificultad de réparar tantas necesidades á un tiempo, y el justo deseo de poner á cubierto el honor de mi division, por el bajo concepto que habian formado de la fortificacion de San Juan Coscomatepec los que no la han visto, fueron motivos poderosos que me empeñaron en esta accion, acordada anteriormente con los gefes. La tercera del día 24 en Tomatlán con cien infantes que acompañaban hasta dicho punto á cincuenta dragones comisionados á Orizava al mando del teniente de cazadores del primero americano D. José Martín, quien luego que pasó la partida de descubierta de infantería y caballería al otro lado de la barranca, vió venir sobre ella como seiscientos rebeldes montados, y por su excesivo número mandó á dicha descubierta repasar la barranca, disponiéndose entre tanto con el resto de la fuerza para la contramarcha, y batirse en retirada con arreglo á mis instrucciones, por estar escasamente municionada la partida, y se retiró en buen orden, no obstante haberle rodeado los enemigos y dado diferentes cargas, obligando á hacer alto para recibirlos á la bayoneta. Nuestros soldados han dado la mayor prueba de su

valor y serenidad en la economía de sus tiros, por dicha falta de municiones y en su formacion constante. Hemos tenido de pérdida siete muertos y diez y seis heridos, entre estos el teniente de dragones de México D. Rafael Portas. No es fácil considerar la del enemigo, por no haber podido verse; pero debió ser mucha en razon de haberse acercado sus pelotones bruscamente, y repetidas veces en las dos leguas de retirada. La cuarta el día 25, que en mis estrechísimas circunstancias he tomado el violento partido de desprendérme de toda la fuerza disponible del batallón americano y con cien caballos para enviar por socorros á Orizava al mando del capitán de cazadores del expresado cuerpo y accidental comandante D. Juan Rafols, quien al llegar á la barranca de Tomatlán, avistó la propia reunion enemiga del día anterior, que inmediatamente ocupó los puntos mas ventajosos á impedir el paso. Con esto dispuso que sus cazadores y granaderos rompieran el fuego, avanzando hasta arrojarse el enemigo á la bayoneta, mientras los flanqueaba por la derecha con otras dos compañías mas y cincuenta caballos, y continuando el movimiento con el resto; con lo que consiguió en poco tiempo acallar el fuego del enemigo y abandonar su ventajosa posicion, viniendo al mismo tiempo los obstáculos que presenta la barranca en su fragosidad y despeñaderos. Huyeron cobardemente los rebeldes, y se fueron á reunir en las alturas de Chocamán, formando en batalla mientras llegaban las guerrillas, y cincuenta caballos que inmediatamente los desordenaron y dispersaron, pagando con la vida algunos temerarios que quisieron hacerse firmes en dicho pueblo.

Por nuestra parte han sido heridos el subteniente D. Juan Merilla, un granadero del americano y un dragon de México: un caballo muerto y tres heridos: la pérdida del enemigo ha consistido en seis hombres muertos, sin saber los heridos, aunque por los caminos y desfiladeros de su retirada se advirtió mucha sangre. El Sr. Rafols concluyó su parte, recomendando justamente á la oficialidad y tropa de su mando. Ultimamente, la quinta el día 27 en el campo inmediato á Coscomatepec,

donde el cabecilla *Machorro* con Luna, Montiel y otros de su *pelage* habian formado su division, compuesta de quinientos caballos, entre diez y once de la mañana.

Aquí, Exmo. Sr., necesito un instante la atencion de V. E. para el siguiente cuadro. Mas de mil hombres en San Juan y los quinientos de *Machorro* en batalla á mi frente, y yo con cuatrocientos noventa y seis, fatigados, mal alimentados todo el tiempo del sitio, casi desnudos, casi descalzos, comidos de la miseria y sin alimento en este día, á solos cuarenta cartuchos por plaza, y sobre sesenta heridos y enfermos en unos jacales, al mismo tiempo que los sitiados nos amenazaban concediéndonos vida hasta las dos de aquella tarde.

Apenas habrá uno que no nos considero poseídos de terror pánico, correspondiente á tan ingrata suerte; pero para que V. E. vea la superioridad y parte fiel de los habitantes de estos dominios y los de la Europa puedan juzgar del mérito de la oficialidad y tropa que he tenido el honor de mandar, de su constancia y sufrimiento y de sus recomendables prendas militares, es un hecho que en este mismo momento, que sería de la mayor afliccion para otra clase de hombres, me hicieron varias gestiones mis dignos oficiales para salir á batir á *Machorro*. ¿Quién, Sr. Exmo., no será buen gefe con una tropa que reúne tan especiales cualidades? He agradecido en el alma sus insinuaciones, sin poder acceder á ellas, principalmente por la falta de municiones. A la una de este día, en que por el pronóstico de los rebeldes ya no nos quedaba mas que una hora de vida, asomé la division del Sr. Rafols, de regreso de Orizava por la avenida de Tomatlán; y apenas habia entrado su guerrilla en el campo, cuando salió el capitán de la tercera de fusileros de mi batallón D. Bartolomé Longoria con cien hombres de mi propio cuerpo y cosa de cincuenta granaderos de la Columna á *divertirse* con *Machorro*. Como abultaba poco este número de infantería, se atrevió á esperarla con su manada, y al romper el fuego él á la guerrilla, hizo un despliegue el enemigo con la mayor arrogancia, rodeando aquel puñado de hombres, arrojándose sobre ellos al

machete. Los infantes se replegaron á vista de este movimiento, y con un sencillo cuadro esperaron á los furiosos á la bayoneta, sin fuego por una ni otra parte; pero luego que probaron los enemigos las bayonetas y vieron la firmeza que no esperaban, principiaron á retirarse, y los míos á usar de sus fuegos y á desenvolverse seguidamente, formando tres guerrillas con sus reservas y ganando terreno. A este tiempo llegó el capitán de granaderos D. Nicolás del Cueto con un refuerzo de treinta hombres, y debía seguirle Rafols con la tropa de su batallón que había principiado á reunirse en el campo, aunque molestado del viage de Orizava; pero al salir del cerco de Coscoma-tepec se encontró con una división de Bravo de trescientos á cuatrocientos infantes, con los que sin duda trataba de escaparse reuniéndose á su protector Machorro. Rafols con sus valientes rompió un fuego vivo, obligándolo á retirarse dentro de poco tiempo, contribuyendo

á que su retirada fuese con precipitación un destacamento que repentinamente organizó el subteniente de Tlaxcala D. Manuel Zorrilla, como de Asturias, americano y de su cuerpo, cayendo por la derecha de Rafols á la entrada del mismo pueblo sobre el enemigo, obligándolo á dejar muertos veinte hombres que trasportaban á hombros: por manera que el día que debía ser de mayor conflicto para nosotros, fué el más ruinoso para los enemigos. Habiendo desaparecido Machorro, se replegaron todas las partidas, y establecida la línea en todos los puntos de mi atención, procuré que la tropa tomase algún alimento del corto socorro que me trajo Rafols.

Muy satisfecha la tropa de las fatigas de aquel día, y tranquilizado su espíritu con la noticia de que dentro de uno ó dos debía llegar el Sr. Aguila con artillería de mayor calibre, refuerzo de tropa y municiones, calmó sus cuidados y mis desvelos.

NUMERO 85.

Causa formada al indio José Andrés, prisionero de la isla de Mescala, dando noticias de la fortificación y armamento de la fortaleza.—14 de Octubre.

Jose Andres Indio Natural de San Pedro Chican aprendido por Votes de este surgidero en la noche del 14 de Setiembre de 1813, requerido vaxo la religion del juramento de decir verdad en lo que fuere preguntado prometió hacerlo así, y

Preguntado Quien es el Comandante de la Isla y como se llama Dijo: Que es un Fraile Franciscano, que no sabe su nombre, que este lo pidieron los Pueblos de Mescala y San Pedro Chican, y parece que Morillo ha quedado de su segundo. El Padre ha venido dela junta delos reyes mandado por el Comandante Bargas.

Preguntado Que numero de Fusiles tienen en la Isla Dijo: que tenían 27: y que pasaron 22 que le quitaron al Cura Alvarez, que aunque habia mas los han llevado a componer a los Reyes y aun no han vuelto.

Preguntado Quantos Cañones tienen y de que tamaño Dijo: que habia ocho y dos que le quitaron al Cura Alvarez y pasaron por San Pedro Chican ala Isla componen el numero de 10, los mas son de a 2 segun se esplica, pero hay entre ellos uno que llaman Culebrina y tiene mas de una brazada de Largo, se deduce podra ser de a 18: este se rebento antes de ayer haciendo fuego a los Botes como una ter-

cia de la boca que al momento se la cortaron y la compusieron, mas dijo el artillero que estaba disparando, que si seguian dando fuego se rebentaria todo por lo mal hecho que esta: otros dos cortos y bocones que llaman obuses, y el grandecito que tomaron al cura que dice tiene mas de una vara de Largo, seguramente sera de a quatro.

Preguntado Quantos Cajones de Municiones de Cañon, de fusil, Polvora &ª Dijo: que para el Cañon grande hay dos cajones uno con cartuchos y valas y otro con metralla: las balas y cartuchos son de 50 á 60 y los racimos de Metralla otros tantos: los demas cañones tiene cada uno su cajon con ciete balas y setenta racimos de Metralla: para fusil hay dos cajones de cartuchos del tamaño de los nuestros de a 1600: Polvora no tienen ninguna suelta pues se les á acavado el salitre y ya no la hacen.

Preguntado Que numero de lanzas y Machetes tienen Dijo: que habra como cien Lanzas y 25 Machetes.

Preguntado Quantos hombres hay de razon vestidos de uniforme Dijo: que solo dos artilleros pues los demas que habia se han fugado y en su lugar han puesto diez Indios a cada cañon.

Preguntado Quantos hombres hay entre todos Dijo: que habra por lo que á oido decir de 600 á 700 hombres y mil entre Mujeres muchachos y criaturas.

Preguntado Quantas Canoas tienen y si estan haciendo algunas nuevas Dijo: que no sabe esten haciendo Canoas por ninguna parte; que en la Isla hay como cinquenta grandes y otras tantas chicas que aunque tenían mas, varias se han podrido y otras las á hecho pedazos el agua entre las cercas.

Preguntado Quantas cercas hay cubiertas del agua y si han hecho alguna nueva Dijo: que dos ha cubierto el agua y otra que hicieron atras casi la á tumbado toda por varios parajes: en la pendiente del cerrito han formado otra que tiene una vara de ancho y como dos de alto.

Preguntado Si tiene mucho maiz frijol &ª Dijo: que maiz no tienen y solo muy poco trigo, pues apenas les alcanza una quartilla para

toda una semana; frijol muy poco, solo sal hay como 10 fanegas.

Preguntado Si tienen en la costa de Tizapan algun paraje donde hayan juntado mucho trigo, maiz frijol &ª Dijo: que ayer tarde habian ido las canoas á Tizapan a traer trigo y que se volvieron sin nada por que nuestras tropas estaban allí: que dias pasados venia una canoa cargada de frijol un tercio de Lanzas y y otro de Lazos y que se volteó en medio dela Laguna y lo perdieron todo: que no sabe si hay junta alguna cantidad de trigo, y que solo si ha visto que el Fraile le escribe al administrador de Tizapan y á Mireles para que se lo manden.

Preguntado De donde es Mireles, adonde vive, y en que paraje se halla Dijo: que esta en unos ranchos junto ala Hacienda de Tizapan, que este no manda mas que carnes del ganado de un tal D. Ignacio Basaura que esta en Guadaluaxara. El trigo lo manda el administrador de Tisapan.

Preguntado Si en la Isla tienen ganado, cerdos Toros &ª Dijo: que ayer les mando D. Jose Maria Mireles 15 Toros muertos: hay solo dos carneros, 20 cerdos, 2 cavallos y muchas gallinas y pollos.

Preguntado Si hay amas de estos dos quien los surta de la otra costa, de Maiz frijol &ª Dijo: que no, por que Macias y Bargas ya no mandan nada.

Preguntado Si en la otra costa de Palo alto, La pasion &ª tiene siembras ó ganado pastando Dijo: que por Palo alto tienen algunas siembras de maiz, y una manadita de Borregas pastando.

Preguntado A quien reconoce el Frayle por General y de donde vienen los correos Dijo: que aun tal Bargas que esta en los Reyes y que los correos vienen de allí todos embarcandose por Palo alto.

Preguntado Que Capitan fue el que vino a tomar las alturas de Mescala y con que objeto Dijo: que se llama Julian Navarro, que vino ala Isla despachado por Macias el dela palma a peticion de los capitanes de Mescala y San Pedro, pues querian estos uno que los mandara quando salian á esta costa con las canoas.

Preguntado Como se acantonó en el cerro de Mescala y por que Dijo: que el mismo día que llegó Navarro a la Isla llegaron también los Indios viejos de San Miguel y le pidieron al Frayle que Navarro fuera a acantonarse al cerro de Mescala y que allí se le juntarian los pueblos de San Miguel, Santa Cruz, Ascatlan y Atotonilco.

Preguntado Si efectivamente se reunieron estos pueblos que cita en el expresado cerro Dijo: que enteramente solo él de San Miguel pues de Santa Cruz a los ataques asistieron 20 y se volvieron a su pueblo, los mismos de Atotonilco y de Ascatlan no sabe quantos.

Preguntado Cuantos salieron de la Isla y con que cañones Dijo: que salieron como 200 de los pueblos de Mescala San Pedro, y San Juan y un coñoncito chico como el nuestro de ados, varios fusiles y algunas Lanzas y Machetes.

Preguntado Por que se embarcaron tan pronto, y que intenciones tenían Dijo: que casualmente el Declarante iba de la Isla con una canoa en que les llevaba tortillas & y que quando llegó al cerro se presentó un correo de Atequiza preguntando por el Comandante Navarro y le dijo que las tropas del Rey iban a sitiario por tres caminos, la partida que venia de Tepic, por el cerro de Comala la de la Barca por el Zapotito y nosotros por la Peña de S. Pedro Chican, que así viese donde ponía las familias, que primero había determinado ponerlas en el cerro grande de Santa Cruz pero luego dijo hera mejor embarcarlas para la Isla y que lo hizo así.

Preguntado Quien mandó este correo, como se llama y que señas tiene Dijo: que no sabe como se llama ni quien lo mandó: que es chico de Cuerpo, de color trigueño con un sarape blanco y montado en un caballo colorado.

Preguntado Si trajo algun papel y de quien Dijo: que luego quedijo a Navarro de palabra lo que va espuesto, sacó un papel y se lo entregó a Felipe Rivera quien lo fue a leer aun paraje retirado y solo, que no sabe lo que contenia ni quien solo mandó.

Preguntado Quien es este Felipe Rivera

por donde anda y en que paraje estaba antes, Dijo: que hoyo decir es de unos ranchos que estan junto a Atequiza, que estaba antes en el cerro de Atotonilco.

Preguntado Si la reunion que estaba en el citado cerro tenia intencion de atacar este campo, a que parte querian ir Dijo: que había dicho Navarro que para atacar este campo tenia poca jente y pocos cañones y Municiones, que por eso no se atrevia a venir, pero que los de San Miguel y Santa Cruz querian que se estubiese en el cerro, con intencion según se espresa de Robar por las Haciendas y ranchos vecinos y apoyarse en su Madriguera.

Preguntado Si toda la jente que estaba en el expresado cerro se embarcó para la Isla, así quedaron algunos escondidos Dijo: que toda se había embarcado menos algunos de San Miguel que quedaron escondidos en las cuevas en un paraje que llaman el tanque en el cerro arriba del Pueblo.

Preguntado si quedó alguna partida de cavalleria que se marchase para otra parte Dijo: que no sabía y que solo sabe de los de San Miguel por que aun no han pasado los Santos y los tienen en las cuevas.

Preguntado Con que objeto salió de la Isla y que iba a buscar Dijo: que iban en la canoa seis para traer tres caballos que había dejado escondidos Navarro en San Pedro Chican.

Preguntado Donde se halla Navarro Dijo: que está en la Isla con toda la jente que pasó.

Preguntado Quanta jente pasó de San Miguel y de los otros Pueblos Dijo: que del Pueblo de San Miguel pasaron como 90 hombres y que de los demas uno que otro pues los que asistieron a los ataques del Pueblo de Santa Cruz y de Atotonilco se volvieron a sus Pueblos.

Preguntado Si sabe con quien tienen comunicacion por esta Costa hasta Xocotepec Dijo: que solo con los Pueblos citados.

Preguntado Si sabe que algun Administrador dueño de Hacienda u algun otro les facilitase caballos carnes & Dijo: que no sabe.—*Julian de Arizmendi.*

NUMERO 86.

D. Joaquin Ramirez de Arellano, manifiesta a los vocales la causa de su disgusto con los contadores.—15 de Octubre.

En virtud de ser Elecctos V. EE. por la nacion del Soberano congreso Nacional, y siendo este un motivo poderosísimo para que atienda a esta mi solicitud, la hago en la forma siguiente, por medio del adjunto memorial, haciendo ver el contenido del oficio que incerto a V. EE. en el que soi injuriado, y desafiado, por los oficiales de esta contaduria y siendo las Ordenanzas de D. Felix Colon, las que nos rigen en nuestro Exercicio, las que prohiben con gravísimas penas a los Duelos y Desafios; y no queriendo yo concurrir en tan feo delito lo remito a V. EE. para que lo examinen y imponga el Castigo a dichos Sres. Oficiales de esta Contaduria, que lo executan en su expresado Oficio.

Dios guarde a V. EE. muchos años. Oaxaca 15 de Octubre de 813.—*Joaquin Ramirez Arellano.*—Exmos. Sres. Vocales del Ilustre congreso, D. Carlos Maria de Bustamante y D. Manuel Crespo.

M. P. S.—Don Joaquin Ramirez de Arellano Sargento Mayor del Cuerpo Nacional de Artilleria y Comandante accidental, ante la grandesa de V. A. como mejor proceda en derecho digo: que He recibido el oficio que me pasó el Sr. Gobernador de esta Plaza D. Benito de Rocha y Pardifias y en el he visto la solicitud de

los SS. Ministros que considero como insulto.

Mi Empleo por la Nacion me decora, y por consiguiente seria abatirme, el dar una Satisfaccion; para que no hay merito, por otra parte soi Militar, y desnudo de semejantes vilezas, (primero eligiera un Cadahalzo que degradarme en terminos tan raros).

El necesita cubrir las carnes de mi tropa, me estimula a pedir las por favor, que los quinientos pesos que me pagasen la mitad en plata, para conseguir las mantas mas comodas en obsequio del Erario; y viendo que se negaban, y sabedor que en Tanichi se hacen las Rayas con plata que los SS. Ministros y todos los Empleados patricios, gozan su sueldo lo mismo, y que el cobre es con el que socorren a nuestros infelices soldados, y a nosotros, sin que jamas veamos un peso plata, me acaloré efectivamente, y resultó que se me diese lo que pedía; prueba bastante de que habiendo Plata nos la negaban.

Es quanto tiene que decir a V. A. esperando se sirva hacer entender a los SS. Ministros qual es mi clase, por que según su solitud, sé seguramente que gozo de las excepciones de un cochero &.

Oaxaca 15 de Octubre de 1813.—*Joaquin Ramirez Arellano.*

NUMERO 87.

El Sr. Matamoros al Sr. Morelos, parte de la accion de San Agustin del Palmar.—
18 de Octubre.

La mañana del 13 del corriente (octubre), estando en la hacienda de San Francisco para marchar á Chalchicomula, tuve positiva noticia de que el convoy de tabaco procedente de Orizava, y custodiado de mil y mas hombres al mando de los gefes Martinez y Candano, debia dormir esa noche en San Agustin del Palmar. En el momento dispuse que el sargento mayor D. Rafael Pozos, asociado de los coroneles D. José Antonio Arroyo, D. José María Sanchez, y teniente coronel D. José Vicente Gómez, marchasen á observar su llegada y movimientos, durmiendo esa noche á sus inmediaciones para que á la mañana siguiente, 14 del que rije, dispusiera yo lo conducente al ataque, avisándome con anticipacion el punto que ocupaban.

Inmediatamente me dirigí para la hacienda de San Pedro, donde espedí orden imponiendo pena de la vida al que en accion voltease la espalda, y tres carreras de baquetas por doscientos hombres al que se entretuviera en coger alguna mula cargada, ó en desnudar á los cadáveres, con objeto de acreditar al general Calleja que nuestro fin particular no es robar, como publica. A las dos de la mañana del 14 salí de esta hacienda, y me encaminé á reconocer los puntos que debia atacar.

Efectivamente, me enteré del terreno, luego que el dia alumbió, y ya convenidos mis planes, observé el convoy tendido en el camino real, y espedí órdenes al mayor Pozos para que dividiendo la caballería en tres trozos atacara la retaguardia; y á mi teniente coronel D. José Rodriguez para que operando su caballería pié á tierra unida á la infantería

la dividiera en cinco guerrillas, y atacaran por todo el costado derecho á la línea del convoy. En este orden se rompió el fuego por todos los puntos; pero tan activo, que me privó con su humareda la observancia que yo hacia desde el punto en que me hallaba situado con un corto cuerpo de reserva para dar órdenes, según lo exigieran las circunstancias; pero abriendo un poco la obscuridad, noté que el convoy marchaba apresuradamente á la vanguardia, y que en la retaguardia habia cargado toda la fuerza enemiga; con este motivo dispuse que la mayor parte de la reserva, y toda la guerrilla inmediata auxiliaran mi caballería; lo que observado por los enemigos, formaron al instante un cuadro reforzado á tres de fondo, que cubierto de sus caballos marchaba sin pararse á la direccion del convoy, sosteniendo el fuego con la mayor actividad; pero no fué tan violenta esta evolucion que me privara mandar que de las cuatro guerrillas de infantes se hicieran dos trozos, atacando el primero la vanguardia con un cañon, y el segundo el costado derecho, y que la caballería de la retaguardia, dividida en dos, lo ejecutara por esta y el costado izquierdo. Así avanzaron mas de dos leguas sin cesar el excesivo tiroteo, hasta que dispuse abocar en la retaguardia de mi caballería, que operaba contra la de los enemigos, dos cañones á metralla, mandando que se retirase aquella abriendo claros, y creyendo los enemigos que esta retirada era verdadera, cargaron precipitados, contando por suya la victoria; pero descargando los cañones fueron muchos victimas de su temeridad, y otros se pusieron en desordenada fuga, envolviendo en ella el cuadro de su infantería. Vista esta escena por mí;

mandé tocar á degüello, voz que obedeció toda mi caballería con la mayor resolucion é intrepidez, internándose hasta el centro de los enemigos, y haciendo en ellos una terrible carnicería, por lo que asombrados y aturdidos hubieron precipitadamente los que pudieron, y los que no, se rindieron, gritando en algarabía. . . ¡Viva la América! ¡viva nuestro general! Yo usando de piedad, mandé que no se matará á ninguno, y atándose á todos, quedasen prisioneros. Tengo en capilla al comandante Candano y un alferéz de su cuerpo para fusilarlos esta tarde. El resto de prisioneros va caminando para esa ciudad á disposicion de V. A. quedando en este pueblo heridos gravemente, que no escaparán la vida, tres de ellos. Y aunque está tambien en capilla para ser fusilado un capitán, le he perdonado la vida condescendiendo á las súplicas de este Sr. cura, que á nombre de todo el pueblo pedia la libertad de todos, y que con este hecho quede cubierto este vecindario con los enemigos; pero marcha en cuerda con los demas.

Lo estropiada que quedó mi caballería é infantería con mas de siete horas de fuego que sostuvo con entusiasmo y constancia desde las seis de la mañana hasta poco mas de las dos de la tarde, y el proyecto que formé de acreditar á Calleja que nuestras armas no se han tomado para robar, me impidieron el alcance de los fugitivos y de la carga que habia adelantándose mucho.

La batalla fué dada á campo raso para desimpresionar al conde de Castro Torreño de que las armas americanas se sostienen no solo en los cerros y emboscadas, sino tambien en las llanuras y á campo descubierto. La pérdida de los enemigos consistió, según las noticias que con escrupulosidad he recibido de los comandantes de trozos, en doscientos quince muertos, trescientos sesenta y ocho prisioneros, entre estos el teniente coronel D. Juan Candano (sitiador del Sr. Bravo en Coscomatepec) en diez y siete oficiales, quinientos veintinueve fusiles, catorce pares de pistolas, diez y nueve cargas de tabaco, que habiéndoselos estraviado se recogieron, sin incluir las que por los montes y camino se tomaron de los pueblos

inmediatos; pues me aseguran que en Puebla no entró ni la tercera parte de dicho convoy. Mi pérdida consiste en catorce muertos y sesenta y dos heridos, las tres partes levemente. Todos los oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, se han portado á porfia con el valor que tienen acreditado; pero recomiendo particularmente á V. A. á los coroneles Arroyo, D. Miguel Inclán, capitanes D. Vicente Herrera, D. José María Pezera, y el de granaderos del Cármen D. Mariano Molina, con los tenientes D. Antonio Lara y D. Mariano Serrano, por la intrepidez y serenidad para batirse y ánimo que infundió en su tropa. Tampoco olvido el acendrado valor del mayor Pozos, y el de mi asistente Ignacio Echeverría, que por su mucho arrojo salieron heridos de las piernas, de bala de fusil. Entre el número de prisioneros no llegan á cien los criollos, pues los demas son gachupines. Como estas victorias son alcanzadas por favor especial del Altísimo, he mandado celebrar en este pueblo una misa solemne con *Te Deum*, con salvas de artillería, formadas las compañías de granaderos del Cármen en el atrio de la iglesia.

Dios guarde á V. A. S. muchos años.—S. Andrés Chalchicomula, y octubre 18 de 1813.—Mariano Matamoros.

Relacion de la accion del Palmar, por el capitán del regimiento de San Pedro, D. Manuel Zavala.

El 12 de octubre de 1813, á nuestra salida de Tacamachalco, se dió aviso al general de que una division mandada por el coronel Candano, habia salido de Orizava con direccion á Puebla, por lo que dispuso dicho gefe tomásemos el camino de S. Agustin del Palmar, y fuimos á dormir á la hacienda de S. Pedro, de donde me mandó continuarse mi marcha (después de haber mudado la remonta), y me dirigí con doscientos caballos de mi regimiento de á caballo de S. Pedro, á tres leguas de aquella hacienda á otra, cuyo nombre he olvidado, en donde dormí, estando á tiro de fusil del enemigo, y allí recibí la orden que acompaño.

La mañana del 14 á las cinco de ella, luego

que Candano levantó su campo, me puse en marcha tomando el flanco derecho, y me vine llamándole la atención para dar tiempo á que nuestra division llegase al camino por donde debia pasar. Al llegar á una hacienda, cuyo nombre no tengo presente, me uní al Sr. Matamoros, quien me mandó continuase con mi tropa que componia el primer trozo, hasta detener al enemigo, interin la infantería podia llegar sin fatigarse, lo mismo que verifiqué alcanzando á Candano á un cuarto de legua de allí, en donde mandé echar pié á tierra, dejando solos veinticinco hombres montados, y le rompí el fuego por el mismo flanco derecho, sosteniéndolo hasta que llegó el general y dispuso el ataque, que detalla el parte que V. tiene.

Despues de concluida la accion me entregaron los prisioneros, y con sola mi compañía los conduje á la hacienda de S. Pedro, á donde llegué á las ocho de la noche, y al dia siguiente, 15 de octubre, llegué á S. Andrés á las diez de la mañana. Allí hicimos alto cinco dias para la ejecucion de Candano y otro oficial de Oaxaca.

El 21 salí con un escuadron de mi regimiento, custodiando los prisioneros para Tehuacán, protegido por la caballería del coronel D. Vicente Gomez, en donde los entregué, y me regresé á encontrar la division que marchaba ya á reunirse á la parte de ella que habia quedado al mando del coronel D. Mariano Ramirez en Tehuizingo, que lo encontramos en Chautla de la Sal.

El motivo de la salida de Tehuizingo, sabe V. que fué con el objeto de proteger al Sr. Bravo que se hallaba sitiado en Coscomatepec, y al mismo tiempo darse á reconocer por coman-

dante general de las provincias de México, Veracruz, Puebla y Oaxaca el Sr. Matamoros.

El virey á Castro Terreño, sobre la accion de Palmar.—19 de Octubre de 1813.

Me he impuesto de nuevo con tanta sorpresa como disgusto por el duplicado de V. E. del dia 5 de la desgraciada accion de Martinez sin ejemplo en toda la insurreccion; y si la capital que corre mucho riesgo de perderse en mi ausencia no estuviese en tan evidente peligro, me hubiera puesto en marcha en el momento en que recibí la noticia; pero como su pérdida puede por su influjo en realidad y en opinion causar la de todo el reino, y acaso decidirse de su suerte, es de necesidad absoluta tomar medidas que la dejen asegurada.

En este concepto, y en el entretanto que atiendo á este objeto el mas preferente, reunirá V. E. todas sus fuerzas, reorganizándolas con el mayor empeño y constancia, y proveyéndolas de cuanto puedan necesitar, sin embarasarse en abandonar puntos que no sea de absoluta precision cubra, de cuyas medidas dependen todas nuestras ventajas. Si el enemigo se acerca antes que yo haya podido proveer á la seguridad de la capital, le atacará V. E. con todas sus fuerzas reunidas, si esperase racionalmente un buen éxito; pero si dudase de él por las fuerzas enemigas, ó por otras causas, convendrá en este caso defender á Puebla con toda la fuerza reunida, dándome avisos todos los dias por cuantos conductos pueda V. E. facilitar. Zarzosa, que conduce doscientos caballos buenos, quedará en esa á las órdenes de V. E., y sucesivamente enviaré todos los auxilios que pueda.

NUMERO 88.

Comunicaciones al Lic. Bustamante sobre varios asuntos.—18 y 22 de Octubre.

Exmo. Sr. Lic. D. Carlos Maria Bustamante.—Chilapa Octubre 18 de 1813.—Mi apreciado Amigo, Compañero y Sr. de toda mi estimacion: De las dos cosas que me dice V. E. en su favorecida de 28, exitan su emulacion no hay otra que verdaderamente lo merezca, que el haver estado y permanecer al lado del Eroe Morelos, yá por conocer sus virtudes, y yá por que és de aquellos hombres que solo tratados á fondo se conocen, y de este conocimiento resulta aquel amor grande huido con un respeto profundo que pocos hombres saben conciliarse; en lo demas no hé echo otra cosa que servir á la Patria como el Asno en cargar y sufrir, pues á la cortedad de mis luces poco hay que agradecer.

Siempre las obras de V. E. hán merecido mi aprecio; pero el raptó lo coloco entre aquellas piezas que encienden la imaginacion, elevan la Alma y trasladan al hombre á aquel estado agradable en que se siente toda la nobleza de la racionalidad. Empleese esa eloqüencia en proponer las mejores Leyes fundamentales de nuestro Reyno, y en aquietár las discordias que son anexas á una revolucion, se recelan entre nosotros, y fomentadas serian origen de nuestra desgracia.

Nada crea V. E. de Caravinas de Sihuatane-

jo; eso fué un cuajo de los muchos que tiene el Generalísimo para hacer formidar al Ene-migo; si así no fuese Yo seria el primer interesado en que se avilitasen á los Dragones, aunque no hubiera otro objeto que servir á V. E., en que tiene singular placer su atento Amigo y Servidor Q. B. S. M.—*Juan Nepomuceno Rosainz.*

Exmo. Sr.—Muy Sr. mio de toda mi atencion y respeto: la permanencia en Chilpancingo que hé tenido por el tiempo de 37 dias me há enseñado sus necesidades, y mi obligacion la de dever manifestar á V. E. que siendo uno de sus menores servidores devo ofrecerme á V. E. para que me dispense sus ordenes, á efecto de que me prevenga lo que deva tenerle preparado á su posible comodidad: en tal concepto dignese V. E. comunicarmelo para Yo obrar como devo, en su obsequio.

Dios trayga á V. E. con toda prosperidad, y le guarde muchos años. Chilpancingo Octubre 22 de 1813.—Exmo. Sr.—Besa las manos de V. E. su menor servidor.—*Jose Maria Murguia y Galardi.*—Exmo. Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante Vocal Representante en el Supremo Congreso Nacional por la Provincia de Mexico.

El Sr. Morelos al Sr. Rayon le manifiesta las razones por lo que debe incorporarse al Congreso.—25 de Octubre.

Exmo. Sr.—El éxito de V. E. nos tiene cuidadosos, y la falta de su persona en el congreso embaraza resoluciones de trascendencia, siendo de mi empeño guardar consecuencia á las personas que estimo, aunque sea con perjuicio mio, pero no de la nacion.

V. E. tiene capacidad, y yo juzgo con mas amor á la patria que á sí mismo. Su ingenuidad no podrá negar que las provincias de Valladolid, Guanajuato y Guadalajara están poseídas y hostilizadas del enemigo, y que nuestras divisiones acaso por falta de union no han sido bastantes para lanzár las de él Enemigo de un Pueblo, ni para sostener otro. Siempre que se nos comunica haber entrado en un Pueblo, es por haberlo evaquado á su adbitrio él Enemigo y al contrario quando el enemigo entra en un Pueblo, es por haberlo abandonado esas nuestras Divisiones, por no poder contrarrestár.

No hay, pues, otro remedio para que la Nacion no sacrifique tantos individuos, é intereses, y que sus progresos sean visibles, sino el adoptado: que uno solo sea el que mande las Armas, á la presente y en lo subsesibo, y sea quien fuere, como sea idoneo.

Es tambien incontestable que á la presente

las Provincias de Oaxaca, y de Teipan, ertán libres de Enemigos: están resguardadas con tropas y á proposito para la segura residencia de nuestro Còngreso zeloso del bien de la Nacion, y no del indibiduo.

No será de embarazo que Muñiz no sea capaz de gobernar las pocas Armas de esas Provincias, pues desembarazado de contradicion, y no cumpliendo executivamente, se pondrá en otro que cumpla como lo necesita la Nacion. Ninguno mas deboto que Yo, de la existencia de V. E. y le haria agravio con nó avisarle, que el Plan del Enemigo, es perseguirle hasta su destruccion, cuya perdida será la mayor de la Nacion, pero esta se ebita si VE. se biene á reunir á su Congreso.

La Nacion en mas de tres años aun no tiene una Ley de nuevo Gobierno, ni respeto á las otras Naciones: y es necesario que en esta reforma se entone todo con prontitud, por lo que pasado el termino citatorio se darán los primeros pasos, sin aguardár mas perdidas. La hablo á VE. como-Amigo ingenuo.

Dios guarde á VE. muchos años. Chilpancingo y Octubre 25 de 1813.—José Maria Morelos.—Exmo. Sr.—Capitan General y Vocal Licenciado D. Ignacio Rayon.

Breve razonamiento que el siervo de la nacion hace á sus conciudadanos y á los europeos americanos.—2 de Noviembre.

Americanos! El siervo de la nacion os habla en pocas y convincentes razones: oidle. Nadie duda de la justicia de nuestra causa, y sería ocioso gastar el tiempo en discursos que producen con tanto acierto el sabio y el idiota. Véamos, pues, cual es el partido mas pudiente, que mantiene obrando contra conciencia á los egoistas y arrinconados á los cobardes.

Somos libres por la gracia de Dios, é independientes de la soberbia tiranía española, que con sus cortes extraordinarias, y muy extraordinarias, y muy fuera de razon, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su gobierno, concediendo la capacidad de constitucion que poco antes negaba á los americanos, definiéndolos como brutos en la sociedad.

Publicistas españoles! vosotros mismos estais peleando contra el francés por conseguir la independencia, pero ya no podeis conseguirla por falta de recursos. Necesitais fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleon que toma las capitales y fondos que quiere, y para vuestro aliado que despues de llevarse los mejores botines (si algunos gana,) os sacrifica é insensiblemente os consume, sin dejar de hacer su negocio, como lo demuestra el *Español libre*, y tambien careceis de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es casi libre,) así las vuestras como las de los americanos, que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los europeos y criollos desnaturalizados, indignos del nombre americano.

De aquí es claro y por demostracion matemática es ciertísimo, que la América tarde ó

temprano ganará, y los gachupines incontestablemente perderán; y perderán con ellos honra, hacienda, y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el gachupinato: y no será visto con buenos ojos el americano que pudiendo separarse del opresor español, no lo virifique al instante. Los americanos tienen fondo para todo y recursos infinitos; pero el español en tierra agena, no tiene mas que lo que quieren darle los chaquetas.

Alerta, pues, americanos, y abrid los ojos ciegos europeos, porque va á decidirse vuestra suerte: hasta ahora se ha tratado á unos y á otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicaros el rigor de la justicia. Con este aviso solo padecerán unos y otros por demasiado capricho, pues han tenido cuartel abierto en las entrañas benéficas de la nacion americana. Pero esta ni puede ni debe sacrificar ya mas víctimas á la tiranía española.

Europeos, ya no os canseis en inventar gobiernitos. La América es libre aunque os pese: y vosotros podeis serlo, si conducidos á vuestro suelo, haceis el ánimo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular, que por fortuna os haya dejado José Bonaparte. Os hablo de buena fé: acordaos de las condiciones que pusisteis al rey y al conde en el tumulto de Madrid, y siendo yo del mismo pensamiento, os aconsejo que estaria mejor el poder ejecutivo de vuestra península en un español que en Lord Welinton.

Yo protesto á nombre de la nacion, perdonar la vida al europeo que se encuentre solo, y castigar con todo rigor al americano uno ó muchos, que se encontraren en compañía de un solo español, por haberles mandado mas de

tres veces, con la misma autoridad, esta separacion, medio necesario para cortar la guerra, aun viviendo en el mismo suelo. Os he hablado con palabras sencillas é inteligibles: aprocheaos de este aviso, y tened entendido que aunque muera el que os lo dá, la nacion no va-

riará de sistema por muchos siglos. Tiemblen los culpados, y no pierdan un instante los arrepentidos.

Cuartel universal en Tlalcosautitlan, Noviembre 2 de 1813.—*José María Morelos.*

NUMERO 91.

Acta de independencia de 6 de Noviembre de 1813.

ACTA DE INDEPENDENCIA.

El congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional, por las provincias de ella, declara solemnemente á presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios, y autor de la sociedad, que los da y los quita segun los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto, queda rota para siempre jamas, y disuelta, la dependencia del trono español: que es árbitro para establecer las leyes que le convengan, para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religion, mas que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto

de otra alguna: que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservacion de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traicion á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra, ó por escrito; ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras: reservándose el congreso presentar á ellas, por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolucion, reconocida ya por la Europa misma. Dado en el palacio nacional de Chilpancingo, á seis dias del mes de noviembre de 1813.—*Lic. Andres Quintana*, vice-presidente.—*Lic. Ignacio Rayon*.—*Lic. José Manuel de Herrera*.—*Lic. Carlos María de Bustamante*.—*Dr. José Sixto Verduco*.—*José María Liceaga*.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, secretario.

NUMERO 92.

Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional.—6 de Noviembre.

Conciudadanos: hasta el año de 1810 una estrañia dominacion tenia hollados nuestros derechos; y los males del poder arbitrario, ejercido con furor por los mas crueles conquistadores, ni aun nos permitian indagar si esa libertad, cuya articulacion pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algun bien, ó era solo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos. Sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre, todas las naciones del pacto social nos eran estrañias y desconocidas, todos los sentimientos de felicidad estaban alejados de nuestros corazones, y la costumbre de obedecer heredada de nuestros mayores, se habia erigido en la ley única que nadie se atrevia á quebrantar. La corte de nuestros reyes, mas sagrada mientras mas distante se hallaba de nosotros, se nos figuraba la mansion de la infalibilidad, desde donde el oráculo se dejaba oír de cuando en cuando, solo para aterrarnos con el magestuoso estruendo de su voz. Adorábamos como los atenienses *un Dios no conocido*, y así no sospechábamos que hubiese otros principios de gobierno, que el fanatismo político que cegaba nuestra razon. Habia el transcurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarlos, que los vireyes, las audiencias, los capitanes generales y los demas ministros subalternos del monarca, disponian de las vidas y haberes de los ciudadanos, sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentran para todo. La legislacion de indias mediana en parte, pero pésima en su todo, se habia convertido en norma y rutina del despotismo; porque la misma complicacion de sus disposiciones, y la impunidad de su infraccion aseguraban á los magistrados la proteccion de

sus excesos en el uso de su autoridad; y siempre que dividian con los privados el fruto de sus depredaciones y rapiñas, la capa de la ley cubria todos los crímenes, y las quejas de los oprimidos ó no eran escuchadas, ó se acallaban prestamente con las aprobaciones que salian del trono para honrar la inicua prevaricacion de los jueces. ¿A cuál de estos vimos depuestos por las vejaciones y demasias con que hacian gemir á los pueblos? Deudores de su dignidad á la intriga, al favor y á las mas viles artes, nadie osaba emprender su acusacion, porque los mismos medios de que se habian servido para elevarse á sus puestos, les servian tambien, tanto para mantenerse en ellos, como para solicitar la perdicion de los que representaban sus maldades. ¡Dura suerte á la verdad! ¿Pero habrá quien no confiese que la hemos padecido? ¿Dónde está el habitante de la América que pudo decir: yo me he eximido de la ley general que condenaba á mis conciudadanos á los rigores de la tiranía? ¿Qué ángulo de nuestro suelo no ha resentido los efectos de su mortífero influjo? ¿Dónde las mas injustas exclusivas no nos han privado de los empleos en nuestra pátria, y de la menor intervencion en los asuntos públicos? ¿Dónde las leyes rurales no han esterilizado nuestros campos? ¿Dónde el monopolio de la metrópoli no ha cerrado nuestros puertos á las introducciones siempre mas ventajosas de los estrangeros? ¿Dónde los reglamentos y privilegios no han desterrado las artes, y héchonos ignorar hasta sus mas sencillos rudimentos? ¿Dónde la arbitraria y opresiva imposicion de contribuciones no ha cegado las fuentes de la riqueza pública? Colonos nacidos para contentar la codicia nunca satisfecha de los españoles, se nos reputó desde que

estos orgullosos señores acaudillados por Cortés juraron en Zempoala morir ó arruinar el imperio de Mectheuzoma.

Aun duraría la triste situación bajo que gimió la patria desde aquella época funesta, si el trastorno del trono y la extinción de la dinastía reinante no hubiese dado otro carácter á nuestras relaciones con la península, cuya repentina insurrección hizo esperar á la América, que sería considerada por los nuevos gobiernos como nación libre, é igual á la metrópoli en derechos, así como lo era en fidelidad y amor al soberano. El mundo es testigo de nuestro heroico entusiasmo por la causa de España, y de los sacrificios generosos con que contribuimos á su defensa. Mientras nos prometíamos participar de las mejoras y reformas que iba introduciendo en la metrópoli el nuevo sistema de administración adoptado en los primeros periodos de la revolución, no estendimos á mas nuestras pretensiones: aguardábamos con impaciencia el momento feliz tantas veces anunciado, en que debían quedar para siempre despedazadas las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos: tal ara el lenguaje de los nuevos gobiernos: tales las esperanzas que ofrecían en sus capciosos manifestos y alucinadoras proclamas. El nombre de Fernando VII, bajo el cual se establecieron las juntas en España, sirvió para prohibirnos la imitación de su ejemplo, y privarnos de las ventajas que debía producir la reforma de nuestras instituciones interiores. El arresto de un virey, las desgracias que se siguieron de este atentado, y los honores con que la junta central premió á sus principales autores, no tuvieron otro origen que el empeño descubierto de continuar en América el régimen despótico, y el antiguo orden de cosas introducido en tiempo de los reyes. ¿Qué eran en comparación de estos agravios las ilusorias promesas de igualdad con que se nos preparaba á los donativos, y que precedían siempre á las enormes exacciones decretadas por los nuevos soberanos? Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados á la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados á la formación de las cortes convocadas en Cádiz para tratar de la felicidad

de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió á sancionar su esclavitud y decretar solemnemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder á los ejércitos franceses á estender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del Mediodía: ni la necesidad de nuestros socorros á que esta situación sujetaba la península: ni finalmente, los progresos de la opinión que empezaba á generalizar entre nosotros el deseo de cierta especie de independencia que nos pusiese á cubierto de los estragos del despotismo; nada fué bastante á concedernos en las córtes el lugar que debíamos ocupar, y á que nos impidieran aspirar el corto número de nuestros representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades, de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías. Caracas, antes que ninguna otra provincia, alzó el grito contra estas injusticias: reconoció sus derechos y se armó para defenderlos. Creó una junta, dechado de moderación y sabiduría; y cuando la insurrección, como planta nueva en un terreno fértil empezaba á producir frutos de libertad y de vida en aquella parte de América, un rincón pequeño de lo interior de nuestras provincias se conmovió á la voz de su párroco, y nuestro inmenso continente se preparó á imitar el ejemplo de Venezuela.

¡Que variedad y vicisitud de sucesos han agitado desde entonces nuestro pacífico suelo! Arrancados de raíz los fundamentos de la sociedad: disueltos los vínculos de la antigua servidumbre: irritada por nuestra resolución la rabia de los tiranos: inciertos aun de la gravedad de la empresa que habíamos echado sobre nuestros hombros, todo se presentaba á la imaginación como horroroso, y á nuestra inesperienza como imposible. Caminábamos, sin embargo, por entre los infortunios que nos afligían, y vensidos en todos los encuentros aprendíamos á nuestra costa á ser vencedores algún día. Nada pudo contener el ímpetu de los pueblos al principio. Los mas atroces castigos, la vigi-

lancia incansable del gobierno, sus pesquisas y cautelosas inquisiciones encendían mas la justa indignación de los oprimidos, á quienes se proscribía como rebeldes, porque no querían ser esclavos. ¿Cuál es, decimos, la sumisión que se nos exige? Si reconocimiento al rey, nuestra fidelidad se lo asegura; si auxilio á la metrópoli, nuestra generosidad se lo franquea; si obediencia á sus leyes, nuestro amor al orden, y un hábito inveterado nos obligará á su observación si contribuimos á su sanción, y se nos deja ejecutarlas. Tales eran nuestras disposiciones y verdaderos sentimientos. Pero cuando tropas de bandidos desembarcaron para oponerse á tan justos designios; cuando á las órdenes del virey marchaban por todos los lugares precedidas del terror y autorizadas para la matanza de los americanos; cuando por esta conducta nos vimos reducidos entre la muerte ó la libertad, abrazamos este último partido, tristemente convencidos de que no hay ni puede haber paz con los tiranos.

Bien vimos la enormidad de dificultades que teníamos que vencer, y la densidad de las preocupaciones que era menester disipar. ¿Es por ventura obra del momento la independencia de las naciones? ¿Se pasa tan fácilmente de un estado colonial al rango soberano? pero este salto, peligroso muchas veces, era el único que podía salvarnos. Nos aventuramos, pues, y ya que las desgracias nos aleccionaron en su escuela: cuando los errores en que hemos incurrido nos sirven de avisos, de circunspección y guías del acierto, nos atrevemos á anunciar que la obra de nuestra regeneración saldrá perfecta de nuestras manos para exterminar la tiranía. Así lo hace esperar la instalación del supremo congreso á que han ocurrido dos provincias libres, y las voluntades de todos los ciudadanos en la forma que se ha encontrado mas

análoga á las circunstancias. Ocho representantes componen hoy esta corporación, cuyo número irá aumentando la reconquista que con tanto vigor ha emprendido el héroe que nos procura con sus victorias la quieta posesión de nuestros derechos. La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del congreso, y la liberalidad de sus principios, la integridad de sus procedimientos y el vehemente deseo por la felicidad de los pueblos, desterrarán los abusos en que han estado sepultados: pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia: abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorcionado las manos ávidas del fisco: precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos, y antepondrán la dicha del último americano á los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¡Qué árduas y sublimes obligaciones! Cuidadla-tanca, invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas: sin vosotros serían inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría á discusiones estériles, y á la enfadosa ilustración de máximas abstractas é inconducentes al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado: vuestros los frutos que debe producir; vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada, y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á 6 días del mes de noviembre de 1813 años.—*Lic. Andres Quintana*, vice-presidente.—*Lic. Ignacio Rayon*.—*Lic. José Manuel de Herrera*.—*Lic. Carlos María de Bustamante*.—*Dr. José Sixto Berduzco*.—*José María Liceaga*.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, secretario.

NUMERO 93.

Ejercicio literario de la Academia de derecho de México el 22 de Noviembre.

Ejercicio literario que la Academia Nacional de derecho español público y privado de México tuvo el 22 de Noviembre de 1813, y dedicó al Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Oaxaca y Arzobispo electo de esta Capital, &c.

ADVERTENCIA.

Habiendo dispuesto la Academia Nacional de Derecho Español Público y Privado celebrar, con arreglo al párrafo 6º constitucion 14 de las que la rigen, el ejercicio literario del trimestre, nombró al efecto para sustentar el acto al Lic. D. Manuel de la Peña y Peña, quien pronunció la oracion sosteniendo el tema que se le señaló y fue, *la Monarquía Española libra su verdadera y perpetua felicidad en lo sancionado en el artículo 12. de nuestra Constitucion política*, satisfaciendo á las objeciones propuestas por las replicas, que se encomendaron la 1ª al Lic. D. Agustin Perez de Lebrija, y la 2ª al Lic. D. Mariano Miranda. A continuacion leyó el Dr. D. Agustin Pomposo Fernandez Sansalvador la Pretericion que cumpuso, para contribuir por su parte al lucimiento de dicho ejercicio; en seguida el Lic. D. José Maria Larrañaga dixo el Soneto y Epigramma latino, y despues leyó su discurso el Sr. Rector del Illtré. Colegio de Abogados Lic. D. Mariano Primo de Rivera, como Vice-Presidente de la Academia, terminando de este modo tan distinguido acto, que se dedicó al Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Oaxaca y Arzobispo electo de esta capital, dignandose honrarlo con su asistencia.

Illmo. Sr.—La Academia Nacional de derecho Español público y privado se halla sin li-

bertad para no dedicar á V. S. I. este quaderno del acto literario celebrado en el trimestre último con arreglo á sus estatutos. La materia toda piadosa, aunque aplicada y convenida con razones políticas, exige esencialmente un Mecenas Eclesiástico: el honor que recibió la Academia con la asistencia de V. S. I. en prueba de la dignacion con que se sirvió admitir obsequio tan debido y la generosidad con que ofreció costear la impresion, elevando la pieza con su voto respetable á la noble esfera de las que merecen su superior agrado: son los motivos que hacen forzosa y de justicia la espontanea eleccion con que aun en otras circunstancias, se lisongearía la Academia de honrar sus ejercicios.—Illmo. Señor,—*Juan José Barberí*, Presidente.

ORACION.

Illmo. Señor:—Me cubre de rubor la bondad con que esta Academia Nacional se ha dignado elegirme para el desempeño del presente acto literario que previenen sus estatutos; pero me consuela y anima en parte su prudencia, que supo combinar el afecto con que se sirve distinguirme, y la cordedad de mis alcances, señalándome una materia, en que, como aseguró Ciceron defendiendo la Ley Manilia en honor del gran Pompeyo, es imposible que á nadie le falte que decir: de suerte que me hallo en la misma dificultad que en el orador Romano, mas embarazado con la abundancia opuesta á la medida que debe moderar este ejercicio, que afligido con el deseo de encontrar pruebas para llenarlo.

La Nacion Española, siempre grande, siempre heroica, y desde el glorioso Recaredo siempre verdaderamente piadosa, ha sancionado en

nuestras Córtes generales y extraordinarias que su Religion “es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera; “que la protege con leyes sabias y justas; y que “prohibe el ejercicio de qualquiera otra:” en cuyas bases se propuso librar su incontrastable prosperidad, y he aquí el punto que se me ha mandado desenvolver. La Monarquía Española será constantemente feliz, apoyada en la Religion que profesa. Esta verdad, que entre católicos no necesita mas pruebas que anunciarla, se me ha prevenido que procure persuadirla con razones meramente políticas: y por consiguiente despojándome en este instante de las luces reveladas infalibles, solo me ceñiré á las naturales, que me parecen bastan, para hacer la demostracion ineluctable.

En nuestra década legal podria yo escoger dos ó tres miembros oportunísimos, para formar una division de mi discurso, capaz de fixar sin molestia la benigna atencion de tan respetable auditorio, y dexar á cubierto mi obligacion. ¿Quánto pudiera decir sobre la ley Religiosa, aun sin tocar en misterios y milagros? ¿Qué reflexiones no ofrece la ley Regia, especialmente como se ha concebido en nuestra sabia Constitucion reducida á una Monarquía moderada? ¿Qué manantial de luces y consue- los podria presentar con la ley Magistratoria, despues que con ventajas á las demas naciones cultas se ha simplificado de un modo admirable?

Pero considerando que, si esta division es propia de un código, que no podrá llamarse obscuro ni redundante explicando esas tres leyes, y la Popular, Familiar, Ejercitoria, Agraria, Dominical, Judiciaria y Militar, hace difícil la eleccion para un discurso: debo contraerme á solos dos puntos, que si bien son mas generales, son proporcionadamente mas interesantes. Los superiores de las Españas tienen en nuestra Religion Católica, Apostólica, Romana, una seguridad infalible que los preserva en su alta gerarquía del precipicio. Y los inferiores cuentan en el mismo principio un alivio permanente de sus cuidados y fatigas. No hay sociedad que no resulte de estas dos clases: y por tanto la Española de ambos he-

misferios debe contemplar acabada su felicidad universal con su dichosa creencia.

Para acercarme siquiera á puntos de tan suprema importancia, protesto de nuevo mi absoluta insuficiencia, y solo baxo este salvo conducto, y la benignidad de esta Academia, me determino á tocar materia que asusta con su delizadeza mi pobre ingenio. No comparo la Constitucion actual Española con la Eclesiástica, porque no hallaria disculpa para este propósito blasfemo ni en la condicional que Ovidio quando le pareció la casa que dexaba como el incendio de Troya, que es el recurso para aventurar los cotejos mas avanzados; pero si me es lícito decir la semejanza que advierto entre ambos gobiernos, y que nos debe llenar de satisfaccion y complacencia á quantos logramos la felicidad de adorar el Trono Católico.

“El gobierno Eclesiástico, dice el Padre Jamín, ¹ no es democrático, por que Jesucristo “no hablaba con todo el pueblo, quando dixo: “Id, enseñad, y bautizad á todas las gentes.” “No es aristocrático, pues no tienen todos los “que gobiernan la misma autoridad: Tampoco “se puede llamar monárquico, porque la autoridad no reside en una sola persona. Pues “¿qué gobierno és? Es una monarquía templada, y moderada con la aristocracia, y que reconoce una cabeza; pero su potestad está reglada, y limitada por los cánones, como dixo “el Papa Celestino I.” ² ¿No será pues una prueba de la perpetua prosperidad de nuestro imperio Español, que las Córtes generales y extraordinarias lo hayan montado sobre un pie tan parecido al sistema que el Salvador del mundo dió á su Iglesia?

Me parece que no me engaño en tan dulce esperanza. Sea en hora buena el pueblo Español dueño único de la Soberanía; pero la verdad es que él no ha querido ejercer imperio tomado colectivamente sobre las diversas clases que lo componen: luego nuestro gobierno no es democrático. Varios capítulos de nuestra nueva Constitucion y el reglamento de

¹ Pensamientos teológicos cap. 7, núm. 15.

² *Dominentur nobis regule; non regulis dominemur.* Celest. I, ap. ad. Illyrici Episcopos.

Tribunales contienen las leyes Regia, Magistratura, y Judicial, manifestando la diversidad de facultades repartida á los supremos superiores, é inferiores jueces: luego nuestro gobierno no es aristocrático. Reconocemos en fin una cabeza en el Rey; pero una cabeza sin corazon, esto es, una cabeza en cuyos juicios no tendran ya parte los afectos y pasiones de la voluntad, y que vivirá sujeta á las leyes, sin estar en su antojo traspasarlas: luego nuestro gobierno es una monarquía pasmosa que contrasta el despotismo.

¿Qué mayor dicha para nuestros Reyes, que perder en virtud de la nueva religiosa Constitucion y la funestísima libertad de obrar mal impunemente? Y donde la primera persona del reyno se maneje con tan visible circunspeccion, ¿qué gobernante habrá tan peleado con su fortuna que se propase á las exorbitancias que lamentan nuestras historias? ¿Donde habrá jueces parciales, ministros corrompidos, consejeros inútiles, secretarios serviles y privados impios? Si desaparecerán de nuestro luminoso horizonte la arbitrariedad, la violencia, la tiranía, que tantas lágrimas costaron baxo el cruel yugo del formidable Pedro: ¿qué magistrado se atreverá á turbar esta serenidad placidísima? Ni ¿como podrá un súbdito particular prometerse el mas leve disimulo, quando el Monarca no puede lisonjearse de conseguirlo?

Pero si por esta semejanza con la Religion, de que se gloria nuestro nuevo sistema de gobierno, debe esperar su perpetua felicidad, ¿quanto mas segura nos la ofrece esa misma Religion que abiertamente profesamos? Solo el nombre de Religion ha sido en todos tiempos tan necesario para los establecimientos políticos, que Menés en Egipto, Zoroastro en Persia, Zumolxis entre los Scitas, Phohí entre los Chinos, Orpheo entre los Griegos, Numa entre los Romanos, y Manco-Capac en el Perú, todos estos, y otros legisladores fundaron la felicidad de los estados en aquellas barbaridades, inmundicias y supersticiones que ellos llamaban Religion; y como dice un moderno ¹

¹ Montesquieu cit. por el espíritu de los mejores diarios tom. 4.

“quando fuese inútil que los vasallos la tuvieran, no lo sería que los príncipes cubriera de espuma el único freno que los que no temen las leyes humanas pueden tener.”

Da ahí es, que los hombres mas grandes de la misma gentelidad inculcaban sin cesar, que era necesaria la Religion para librarse de los males públicos y convertirlos en ventajas comunes. Tulio ¹ protestaba “todo se gobierna por la Religion.” Platon: ² “la verdadera Religion es el apoyo de la república. Quien arranca la Religion, destruye el fundamento de toda la sociedad humana.” Plutarco: ³ “me parece mas facil edificar una ciudad sin sitio, que formar una sociedad excluida enteramente la idea de Religion.” Horacio: ⁴ “el abandono de la Religion traxo á Italia los males que lamenta.” Y Valerio Maximo ⁵ llegó á decir: “Roma siempre pospuso á la Religion todos los intereses, sin reservar ni aquellos en que quiso reluciera la suprema magestad de su república.” Creo que aun en esto que parece ponderacion excedió tanto la conducta de los Senadores y Generales Romanos, que como nos manifiesta su historia antigua, no solo posponian la magestad de la república á la Religion, sino que hacian consistir en esta el decoro augusto de aquella.

Pues si tantos bienes se han experimentado siempre como frutos de una Religión solo en el nombre! ¿qué no deberemos esperar de la Religion única verdadera? ¿En qué consiste la seguridad de los Príncipes, el respeto de los Magistrados y el honor debido á los demas Superiores? Consiste en demostraciones de los vasallos y los súbditos: nuestra Religion expresamente nos manda “á nadie le debias cosa

¹ *Omnia religione moventur.* Cic. 5 in Verrem.

² *Religio vera est firmamentum reipublice* lib. 4. de Legibus. *Omnis societatis humane fundamentum convellit, qui Religionem convellit.* idem lib. X. de Legibus.

³ *Adversus Clotoem.* tom. 2 parte. 1125. *Facilius urbem condi sine solo posse puto, quam opinionem de Diis penitus sublata civitatem coire, aut constare.*

⁴ *Dii multa neglecti dederunt.* *Hesperie mala puctuose.* cit. por Jamin cap. 2. num. 20.

⁵ Lib. I. cap. I. de Religione.

“ninguna.” ¹ luego los Reyes y demas gefes de nuestra moderada monarquía cuentan en la Religion el estímulo mas poderoso para conservarse; y como por otro lado habla tambien con ellos este mismo precepto divino, no se resolverán tan facilmente á atropellar á los vasallos, ni tocarán en la desesperacion de estos la ruina de su alto estado, cuya permanencia es el colmo de sus deseos.

Es tan obvia esta verdad, que el Emperador Alejandro Severo, propuso al Senado de Roma, se adorase á Jesucristo, fundandose en que era un modelo de buenos Cónsules, Pretores equitativos, Prefectos vigilantes, y Magistrados irreprehensibles: con que si ese Emperador: sin intentar que los Romanos dexasen de ser gentiles, halló en el Evangelio tan ajustada política, que estaba persuadido de que con solo colocar la imagen de Jesucristo en el panteon de sus dioses, habia de quedar reformada toda la república por los arreglados procedimientos de sus gobernantes: nosotros bautizados y nutridos exclusivamente en las divinas maximas del Salvador del mundo, ¿como podremos temer, que observándolas nuestros Superiores, dexen de conservar ilesa su gerarquía?

Ya no extraño que, como refiere el citado Jamin, ² el mismo gefe de los deistas Juan Santiago Rosó, confiese: que “la magestad de las Escrituras lo pasma, y la santidad del Evangelio le habla al corazon; que los libros de los filosofos con toda su pompa le parezcan pequeños; que admire la pureza de las costumbres cristianas, lo elevado de sus maximas;” y que diga: que “quando Platon hace el retrato de su justo imaginario, cubierto de todos los oprobrios que merece el vicio, siendo digno de todos los premios de la virtud, pinta á Jesucristo.” Confesemos pues con el celebre Masillon, ³ que, “si los imperios se gobernarán por las máximas cristianas, no se veria la “sociedad emponzoñada, como que el Evangelio prohibe los desórdenes que la corrompen.”

¹ Ad Romanos 13. 8. *Nemini quidquam debeat.*

² Cap. 6. núm. 12.

³ Tom. 7. par. 17.

Siendo cualquiera sociedad un todo, cuyas partes se corresponden, comunicándose reciprocamente lo malo, ó bueno que tienen, es imposible, que donde los superiores disfrutan de una solida felicidad, dexen los súbditos de participarla: asi que, una vez que la Religion es capaz por solo su semejanza con nuestro nuevo sistema político, por solo su nombre, y mucho mas infinitamente por su fondo de sostener á nuestros gefes en su elevada esfera, seguros del precipicio, ¿quién ha de dudar que á los inferiores puede proporcionarles en medio de sus fatigas y cuidados todo genero de consuelos? Pero entre tantas otras pruebas que pudiera presentar de esta verdad, me ceñiré á las mas conformes con la economía de mi discurso.

Una de las cosas que hacen el alma de todo buen gobierno es, mantener el orden de sus clases, y este mismo orden mejorado hasta donde debe llegar con nuestra adorable Religion, necesariamente hace que refluyan á los súbditos las ventajas de los superiores. Dice un político moderno, ¹ y la experiencia nos lo confirma, que “si no hubiera orden en el estado, ningún caudal bastaria, para que aun el Príncipe mas opulento tuviese todas las comodidades, que con el orden goza un artesano, ó un “labrador de medianos haberes.” Y en efecto seria necesario en tal caso, que quantas industrias exercitan los vasallos en favor general de la sociedad en que viven, las pagara el Príncipe para su utilidad personal: pero repartidas dentro del propio estado, y se hacen comunes las satisfacciones que facilitan.

Y ¿qué satisfacciones caben en los que profesamos la Religion verdadera? Las mas honestas, las mas moderadas, y las mas faciles de conseguir, por que todas; no solo han de ser medidas por la razon, sino tambien por las máximas evangélicas. ¡Pluguiera al cielo, que estas máximas de eterna verdad, y de conveniencia temporal y eterna, no se hallarán tan poco conocidas entre nosotros; y veriamos al instante trasformado este valle de lágrimas en paraíso de delicias inexplicables! Ni por eso

¹ Villanueva catecismo de estado cap. 14.

se piense, que yo me figuro nuestro estado, como queria Mably; reducido á la austeridad de Esparta, ni menos, como Colignon, trazado por los planos lábricos de la sensualidad asiática; pero sí en aquella medianía que inspira solo la virtud cristiana.

La riqueza no es absolutamente incompatible con el Evangelio; pero comparémos lo que se hace con el mucho dinero por un profesor de nuestra Ley santá, con el empleo que le dá un libertino, y verémos que, ni el uso del primero ni el abuso del segundo merecen las ansias y fatigas con que se anhela la opulencia. Tanto hace el rico dando talentos para una obra piadosa, como el pobre que ofrece, segun puede, una dracma; y todo lo que apresura sus dias el que se abandona á los placeres, presenta de escarmiento á los que quieren vivir mas y gozar de salud, huyendo desperdicios y furros; de modo que una de las pasiones mas comunes y terribles, como la codicia, entre nosotros debe quedar desairada por falta de objeto: luego la Religion que modera tanto las pasiones de los súbditos, les vuelve menos costosa su felicidad.

Y es de advertir, que como este desengaño no comprende menos á los súbditos que á los superiores, ¿quantas comodidades experimentan aquellos con la moderacion de estos? ¿Donde hay desgracia mas horrible para los vasallos, que verse agoviados de pensiones, que solo dicta el luxo insensato? El propietario se despoja de su dominio, el industrioso de su habilidad, y hasta el miserable pierde el sudor de su rostro, para que, como há llorado, y lamentará siempre nuestra madre patria, hubieran ido todas las superfluidades de las cortes mas corrompidas á disputarse el servicio del inmundo favorito, que excediendo á Valenzuela y á Olivares estragó tanto la monarquía, que la puso en feliz necesidad de regenerarse. Pero olvidemos por ahora este espantoso huracan, que nos ha despejado el horizonte.

Otra de las calamidades mas afflictivas y desoladoras es la guerra: ¿y quantas se hubieran evitado si la ambicion no hubiera presidido los parlamentos y consejos? ¿Asombran los millares de hombres que sacrificó Cesar á su pruri-

to de dominar, gloriándose de que imitaba á Alexandro! Pero es nada junto á lo que perdió en treinta años de esta manía el gran Luis de la Francia. ¡Diez millones ochocientos mil victimas le regulan¹ al furor de su ambicion! Y lo peor es, que estos exemplares perniciosos estimulan al actual tirano de la Europa para seguir su plan de regeneracion, que si no hay quien por último lo refrene, como gloriosamente lo hace el valor español, llegaria á dominar las cenizas de todo lo conquistado. ¿Puede ni imaginarse siquiera la situacion lamentable á que se vén reducidos los infelices súbditos de un Príncipe ambicioso?

Pues esta pasion, que no reconoce límites, desde que una vez llega á desenfrenarse, es una de las que mas combate nuestra pacífica suave Religion. Si los mismos Gentiles fingieron que Belona habia nacido del cerebro de Jupiter por el seso y circunspeccion que requiere emprender una guerra, ¿como ha de aprobar el mansísimo Cordero Jesus las que no son verdaderamente indispensables? Sobre cuyo punto no se puede hallar mejor prueba de la diferencia de sentimientos que engendra la Religion, que la maxima de nuestro Rey Alfonso V. "Nunca me sopló tan favorable el viento de la fortuna en mis dominios, ó fuera de ellos, que si me era licito, no hubiese dexado la guerra por la paz, porque esta era la que buscaba en aquella sin intentar alguna vez lo contrario."² De suerte que su animo religioso en la misma guerra, que consideraba justa, no perdía de vista la paz, y la paz era su único anhelo.

Mas ¡quan distinto y aun opuesto modo de pensar fué el de el Parto Tiridates! ¡Horroriza su memoria! "En la cumbre de la fortuna (se jactaba este impio) la fuerza decide lo que es justo, de modo que tan laudable es en un particular conservar sus bienes, como en

1 Anales de Linguet citados por el espíritu de los mejores diarios. tom. 5.

2 *Numquam mihi adeo secunde res aut domi aut foris fuere, quin, si cum belli pacem commutare licuerit, bello pacem preluterim, cum in bello pacem, non in pace bellum querere soleam.* Valiente Apparat. Jur. Publ. lib. I. cap. 20 num. 35.

un Rey disputar los agenos."¹ Y hé aquí el derecho bárbaro que llevó las armas de Alexandro contra Dario, las de Xerxes contra la Grecia, y las de Roma contra todo el orbe: "disputar y aplicarse lo ageno." ¿Puede haber mayor injusticia? ¡Dichosos los vasallos de los Príncipes cristianos que, como enseñados por el mismo Divino Maestro, que David, entre la peste que amenaza á sus personas y á sus pueblos, y la guerra que solo arriesga la vida de los súbditos, prefieren su propio peligro, á los estragos comunes de ese derecho cruel!

Vengámos por último al mas horrendo torcedor de los vasallos, que es la miseria, y verémos que ella justamente (aunque se estime paradoxá) fué la primera que se precavió con la Religion de Jesucristo. Conozco que esto no era mucho en la Iglesia primitiva, por que los Fieles ponian sus bienes á los pies de los Apóstoles, y habia tan santos Tesoros que los aplicasen, segun la respectiva necesidad, á los pobres: siendo así consecuencia forzosa la que nos dice la escritura "*nec quisquam egens erat,*"² pero que despues de algunos siglos, cuando los cristianos se habian multiplicado por las dos admirables semillas, del martirio, y la castidad, aun virginal, que hubiesen excitado la envidia de los mejores políticos en este punto de fortunas respectivo á su economía civil ¡es ciertamente un hecho que recomienda sobre todos los gobiernos al que cuenta la inestimable felicidad de apoyarse en las verdades evangélicas!

El emperador Juliano apóstata, de quien se dixo con razon "es perfido á Dios; pero no es perfido al mundo," suplió con la vanidad civica las virtudes imperatorias de que no era capaz por dictamen de la verdadera Religion que blasfemaba su impiedad monstruosa; pero á pesar de su vida austera, de sus sarcasmos centra el fausto, y de toda su política, no llegó á conseguir ver desterrada de sus dominios, ni aun de su corte, la indigencia, y protestó á Arsacio, sumo Pontifice de la Galacia, su ra-

1 *Id in summa fortuna equius quod validius; et sua retinere private domus: de alienis certare remiam laudem esse.* Tacit. lib. 15 ann. núm. 1.

2 Act. Apost. 4. 34.

biosa confusion escribiéndole. "Es muy vergonzoso para nosotros, que entre los Judios no haya ningun mendigo; y que los impios Galileos (asi llamaba á los cristianos) ademas de sus pobres mantengan á los nuestros."¹ ¿Puede darse testimonio mas irrefragable de que nuestra Religion exáctamente observada alcanza hasta donde no han podido tocar los esfuerzos de la política humana?

Ni hay que culpar á esta misma política humana de defectuosa en sus principios, y tolerante del exemplo extraño, que vicia las costumbres propias. La constitucion de la China recomendaba con su enorme mayor antigüedad que las demas conocidas, reúne segun sus panegiristas, quanto bueno puede desearse. Su gobierno se reduce á la sencillez de padres con hijos, sus impuestos no pasan de dos, sus fortunas son iguales, su trabajo es continuo, sus desahogos en todo el año solos dos dias ocupan, sus modas son ahora lo mismo que treinta siglos antes, los usos extrangeros ni siquiera los saben, y aun advertidos los vén con el mas alto desprecio, su poblacion es tan númerosea, que solo el estado llano pasa de veinte millones, sin los de militares, letrados, bonzos, mandarines, y demas gefes; pero á pesar de todo, los padres de familias sobrecargados de hijos, los exponen en las calles á ser pasto de los perros, para ahorrarse de criarlos y de mantenerlos.

¿No deberémos así reconocer llenos de gozo, que solo una constitucion política, fundada en la Religion Cristiana, es la única capaz de suavizar toda suerte de trabajo á los vasallos? En afecto ella es la que vuelve faciles nuestros deseos, como que los modera; ella nos liberta de la sed del oro, como que nos prohibe los gastos y desperdicios, que los gentiles, sectarios y libertinos se proponen para entregarse á los placeres; ella nos retira el mayor azote de la humanidad en la guerra, que no permite declarar, sino quando son excesivos los males que intenta precaver, y hacen forzoso este costo para restablecer la paz; y ella finalmente nos redime de la indigencia, contra cuya desgracia no han bastado ni los exemplos de los

1 P. Colonia. La Religion probada con autoridades gentilicas.

Emperadores Romanos, ni la igualdad de fortunas entre los chinos, debida muchas veces á una inhumanidad que estremece las entrañas al recordarla.

A vista de estas verdades confirmadas con la experiencia, y en que nuestra corrupcion no nos permite descansar con toda la confianza que ellas merecen, es forzoso se confunda el osado filosofismo que se aventura aun en nuestros dias á levantar sistemas políticos, prescindiendo de la Religion, y fugiendo al hombre miserable por el pecado original, como si tamaña desgracia no hubiera sucedido. Hasta los gentiles mas perversos, pero de buen entendimiento como Salustio,¹ confesaron lo defectuoso de nuestra naturaleza; y el gran Bacon² en medio de su errada creencia protestaba, que "una tintura de filosofia puede hacer nos ateistas; pero mucha filosofia nos hace religiosos."

¡La lástima es, que la mucha filosofia por sí sola ni es muy comun, ni basta para llenar el vacio que ocupan las verdades reveladas! y de ahí es, que nuestros modernos legisladores se hagan un vano honor de ciertas teorías especiosas, que sonando mucho no pueden producir sino ilusion y engaño. ¿Qué es gloriarse de que, "reunen en un cuerpo de leyes las grandes verdades morales, que debemos al genio y al valor de algunos filósofos antiguos y modernos; que las distribuyen con método, y por este medio disipan todas las dudas que pudieran obscurecer los derechos de la humanidad; que combaten los principios destructivos de todo orden social; y que ilustran la conciencia pública sobre las leyes de la naturaleza, manifestando á los hombres aquel orden inmutable y sencillo de las relaciones morales que por sus necesidades los enlazan con una cadena."³

Yo, á pesar de mis cortas luces, no hallo en estas hermosas expresiones mas merito, que en las de otro filósofo que decia: "Estamos persuadidos á que todas las religiones posibles no

dañarán como el gobierno no se mezcle en ellas. las novedades religiosas son un torrente que no hace mal sino en proporcion de los diques que se le oponen."¹ Así como este periodo no es otra cosa, que un cúmulo de blasfemias contra la verdad de la Religion, y contra el gobierno que en ella se funda, del mismo modo considero execrables las anteriores clausulas mas pomposas, pero no menos falsas, aunque disimulan el veneno á costa de voces escogidas que nada rebaxan su pernicioso sentido.

Pero la conducta misma de estos entusiastas es el mayor desengaño. Montesquieu y Boulanger se retractaron, confesando el indispensable influxo que debe tener la verdadera Religion en la economía de todos los sucesos humanos, dispuestos, ó permitidos para el siglo futuro inalterable de la eternidad, y murieron estos filósofos como cristianos. Volter y Rosó en su inconstancia y remordimientos, nos dexaron enseñado bastante; habiendo confesado el primero que "la filosofia es la recta razon sujeta á la Religion y á la Ley." Y valga por todos los testimonios el del mismo Bonaparte, quando su ánimo ambicioso dió los primeros pasos en la carrera mas que de su gloria, del castigo de los franceses, y con el propio disimulo que empezó Cesar á tiranizar su patria.

Siendo Napoleon primer consul de la república Francesa, habló á los párrocos de Milan en cinco de Junio de mil ochocientos en estos terminos: "Persuásido á que la Religion Católica Apostólica, Romana, es la única que puede formar la verdadera felicidad de qualquiera sociedad bien constituida, y que pueda consolidar las bases de todo buen gobierno... seré siempre su protector y defensor... Los filósofos modernos se han esforzado á persuadir á la Francia que la Religion Católica es enemiga implacable de todo sistema democrático. La experiencia los ha convencido de que la Religion Católica es aquella, que mas que otra alguna se adapta á qualquier género de gobierno. Yo soy tambien filósofo, y conozco, que

1 *Ibí.* tom. 3.

1 *In bello jugurtino* núm. 6 *natura mortalium. preceps ad explendam animi cupidinem.*

2 Citado por Feijoo tom. 5 carta 2 núm. 63.

3 Así se explican los apasionados á Filangieri en el espíritu de los mejores diarios. tom. 1.

en qualquiera sociedad no puede ser honrado y justo un hombre, que no sepa de donde venga y adonde vaya. La razon no basta á suministrarle esta luz; sin la Religion está precisado todo hombre á caminar siempre entre tinieblas."¹

De este modo ya ingenuo, ya afectado se explicó Bonaparte en aquella época. Si estas sus expresiones eran conformes á los sentimientos de su corazón, podré yo decir "sic ab invictis pectoribus veritas erumpit;" ¡Admírese la fuerza siempre victoriosa de la verdad, que aun á los impíos, preciados de espíritus fuertes é invencibles, los domina, y rige sus labios muchas veces! Pero si, como es de creer, virtió esas palabras solo por conveniencia, y por política, logré mi intento, eso mismo manifiesta el enlace íntimo y necesario de toda suerte feliz y ventajosa con la Religion, que es el tema señalado á mi discurso.

Gloríemose pues los que con toda sinceridad afianzamos en la Religion Católica, Apostólica, Romana, la unidad, la firmeza, y todas las ventajas del vinculo social que nos enlaza, nos hace amar reciprocamente, nos obliga á respetar nuestras relaciones, nos anima á socorrer nuestras necesidades, y constituye reyes justos, vasallos fieles, imparciales magistrados, soldados valientes y timoratos, padres de familias zelosos, hijos sumisos, amigos verdaderos, y hombres de bien en qualquier estado y en qualquiera coyuntura. Pero quando ninguno de estos bienes sólidos nos produjera la Religion, bastaria por todos, el de contar entre nuestros mas dignos ciudadanos á sus venerables Pastores, Sacerdotes, y demas Ministros, cuyo influxo es tan poderoso para la quietud pública, la buena fé de los contratos y la seguridad doméstica, que hasta los mismos hereges pidieron á Carlos V. en Alemania, restableciera la confesion sacramental como el freno mas necesario de las pasiones, que corrompen la sociedad.²

Y huyamos de estos sistemas filosoficos que á pretexto de arreglar el estado, lo trastornan,

lo injurian, y lo arruinan; pero ya que es tanta la desgracia de nuestro pretendido siglo ilustrado, que no solo los protestantes é impíos, sino hasta los católicos y piadosos han adoptado esas doctrinas tan aparentemente bellas, como realmente venenosas: no solo detestémos su aspecto seductor en la pluma y boca de los famosos libertinos de esta época, sino hasta en las obras de los Berruyeres, Espinosas, y Hervases, de cuya creencia, literatura, y caracter, nadie se debia recelar hubiesen llegado á incurrir en un engaño tan miserable.

Finalmente demos gracias al Cielo, por que ya que en nuestros dias se ha calificado preciso extinguir el tribunal de la Inquisicion, se han restituido sus derechos á los Illmos. señores Obispos depositarios únicos de la doctrina evangélica, verdaderos sucesores de los Apóstoles, y Jueces natos de nuestra Fé. Esta Academia Nacional cuenta entre sus miembros á V. S. I.: es inestimable el honor que les resulta: para prueba aunque corta de su gratitud ha dedicado á V. S. I. este acto literario; y yo el menor de los individuos señalado para tenerlo, si he conseguido con mi pobre discurso persuadir la verdad que me propuse, logré sin duda convencer á tan noble auditorio de la justa consideracion y profundo respeto con que debemos venerar unos ciudadanos católicos en la muy apreciable persona de V. S. I. la plenitud del Sacerdocio Cristiano.—DIXE:

PRIMERA REPLICA.

Illmo. Señor.—El solido discurso que con la mayor complacencia acabo de escuchar quisiera me hubiese desvanecido una objeccion, que muchos siglos hace inquietaba á los gentiles y los retrata de abrazar el cristianismo; pero lo cierto es, que las pruebas con que Vm. ha convencido el tema que le encomendó esta Academia Nacional me confirman aquel reparo. Segun dice San Leon y San Agustin,¹ los paganos admiraban las máximas evangélicas, pero considerando unos que profesar la religion de Jesucristo y condenarse á una vida aus-

1 *Gazeta de México.* tom. 10.

2 *P. Alonso Rodriguez.* tom. 3.

1 *Massillon* tom. 3 pág. 8, tom. 4 pág. 185.

terísima era consecuencia forzosa, y advirtiendo otros que el tratar los discípulos del Evangelio con tan poca estimación los bienes temporales, era una especie de impiedad contra los hijos, que nada podían recibir de los padres sino ejemplos de desinterés y muy moderada ó ninguna hacienda, dexaban de convertirse aquellos de temor á obligaciones que contemplaban superiores á sus fuerzas, y estos por no renunciar, con indiferencia á su parecer insensata, las lisonjas de la fortuna.

Yo convengo desde luego, en que qualquiera sociedad puede ser feliz, aunque no tenga el aparato brillante de las del Oriente, porque hasta los mismos gentiles en tiempo que no hacían juego para el lujo mas que los metales preciosos, reconocían y confesaban que el oro y la plata en los vestidos y los muebles eran cosa perdida; y sabemos que aquellos bordados de puro lucimiento que en Roma introduxo Tarquino, y formaron segun sus bandas las clases desde monóloros hasta eptáloros entre los modistas, ¹ se reputaban como una executoria de ligereza en el juicio, y corrupcion en la voluntad; mas sin tocar estos y otros extremos, me parece que una corte segun las reglas del Evangelio seria una sociedad, pacífica sí, filantropica tambien, pero muy opaca y destituida del principal resorte político, que anima licita y loablemente á todo buen ciudadano.

Y ¿qual es este principio de las grandes acciones que honran y ennoblecen la sociedad? Es seguramente el amor de la gloria. "Quando nos entregamos, dice un docto español, ² al deseo de ser superiores á nuestros semejantes, hacemos un uso noble de las facultades del alma, de aquel valor que es uno de los mas preciosos atributos de la humanidad, de aquel derecho de pensar que no se concedió sino á ciertos entes privilegiados. El hombre entonces solo pretende elevarse sobre todos los demas, haciendose muy superior á sí mismo; y aumenta sus prerogativas para ser mas útil á la patria. Con un motivo tan honesto pone en acción todas sus facultades morales, multipli-

ca su ejercicio y aplicación en todas sus relaciones con la sociedad; y la preminencia que obtiene con todos sus esfuerzos, es la gloria que justamente anhela;" y podré yo añadir que justamente merece le tributen los dichos conciudadanos que cuentan en su número un genio tan inestimable.

¿Qué ha producido en todas las naciones antiguas y modernas esos hombres grandes que nos figuramos casi como fabulosos? El amor de la gloria nivelado con el beneficio de la humanidad. ¿Quién ha sacado las colonias mas rústicas y abatidas desde el estado mas infeliz y despreciable, hasta venir á ser los emporios de las artes, de las ciencias, y de la mas pujante prosperidad? Ese mismo amor de la gloria excita lo á favor de nuestros hermanos. Y al contrario. ¿Qué ha sucedido para que se aniquilaran los héroes de Grecia y de Roma, sino haberse cambiado ese amor puro de la gloria en el sensualísimo de los placeres? De modo que puede sin duda asegurarse, que en faltando de qualquiera sociedad este móvil de sus bellas épocas, todo el estado cae en cierta tibieza y atonía que lo conduce á la ignorancia, al envilecimiento, y por último á la corrupcion madrastra infalible de su felicidad.

Pero desde que entramos á la Iglesia Católica por la puerta del Bautismo, lo primero que prometemos es, renunciar á Satanás que es el padre de la soberbia, y por consiguiente todo espíritu de elevacion y qualquiera empeño de sobresalir entre nuestros semejantes. Ya adultos, y quando nuestros padres y maestros nos hacen formar idea de nuestra adorable Religion, nos enseñan unos preceptos terribles, porque no solo nos prohiben ciertas acciones á que sentimos dentro de nosotros una fuerte inclinacion, sino hasta los pensamientos y deseos que contemplamos incontinentes, como que no pasan á causar estrago sensible á nuestros proximos, ni turban el orden público de la sociedad. Finalmente ya proveectos y con el juicio en su madurez y perfeccion, nos hallamos como rodeados de maximas que por todas partes nos presentan la cruz en que debemos sacrificar nuestros afectos y sentidos:

Yo á la verdad nada hallo de ponderacion

en lo que nos dexó dicho un Prelado Frances hablando del Evangelio, y comparando el estado religioso con el secular. ¹ "¿Qué se infiere de aqui?" Pregunta. "Que teniendo nosotros menos socorros, tenemos no obstante que cumplir las mismas obligaciones. Que sin aquella facilidad que nace de la práctica de los consejos para observar lo esencial de la ley, estamos obligados á cumplir con todos sus preceptos. Que sin renunciar todas las cosas, debemos ser pobres de corazon y usar de este mundo, como si no usáramos de él. . . . vivir en medio de las conversaciones y trato de los hombres, como en una soledad; tener en lo íntimo del corazon una calma en que pueda habitar el Dios de paz. . . . y sin estar vestidos de pelo de camello. . . . tener debajo del oro y de la seda un hombre penitente."

Aún me parece poco lo que dice este santo Prelado, junto á lo que leo en las escrituras. "El que no lleva todos los dias su cruz, no puede ser mi discípulo. El que no renuncia de todo corazon quanto posee, y no se niega á sí mismo, no debe aspirar á mis promesas. Solo los que viven mortificados, gozaran del Reyno de los cielos. Si no hicieris penitencia todos perecereis. Si un ojo te escandaliza, sacatelo y arrójalo. No querais ser ricos. No junteis casa á casa, ni campo á campo. No anheleis vuestros alimentos." ² Y otras muchas reglas admirables que pugnan diametralmente con las leyes comunes, y que vemos observadas aun en nuestra sociedad cristiana. Pero sobre todas me hace fuerza la que combate el amor de la gloria, porque lo desengaña tan horriblemente que dice "aemulatores regnum Dei non consequentur." ³

A vista de un sistema que hace digamos, al lado el cristianismo en qualquiera parte del mundo, por que en ninguna veo hombres que se parezcan á sus profesores, ni entre los salvajes mas sencillos é inocentes, ni entre los cortejanos mas cultos y civilizados, no podrá Vm. negarme, que una sociedad compuesta de jóvenes dedicados con el mayor esfuerzo á do-

mar sus pasiones y el ímpetu furioso con que por lo regular los arrastran yá á la indolencia yá á los placeres, yá á la gloria, yá á la ignominia, finalmente yá á ser beneméritos de su patria, yá el oprobio de todos los hombres; y compuesta así mismo de adultos y proveectos, aprovechando en su conducta sus desengaños y experiencia, resistiendo á la codicia y sobreponiéndose á la ambicion que triunfan de nuestros últimos años, no podrá Vm. negarme repetito, que esta reunion de individuos mas parece propia para poblar monasterios, que para levantar ciudades y formar una sociedad política.—DIXE.

RESPUESTA.

De lo último que Vm. ha asentado en su argumento se infiere tambien la certeza de mi conclusion. Porque si nuestra Religion es capaz de formar monasterios, cuo instituto á proporcion que es mas perfecto es mas difícil de cumplirse con exactitud, debe ser tambien capaz la misma Religion de levantar ciudades y construir una sociedad política. La dificultad estriba en el cumplimiento de las obligaciones respectivas de cada ciudadano, y ya demostré en mi discurso quanto influyen para esto las maximas de la Religion Católica. La terribilidad de esos preceptos que Vm. ha acumulado en su argumento, solo tiene por objeto refrenar el abuso de la gloria y demas bienes temporales que poseamos, supuesta la vehemente inclinacion con que nos sentimos, por el desorden de nuestras pasiones, á ese mismo abuso que condena. La Religion que profesamos no nos prohibe el uso justo y regular de los bienes del mundo, ni prohibe tampoco en lo absoluto qualquiera amor á la gloria. El que únicamente reprueba es aquel amor de la gloria que solo se dirige á satisfacer nuestra vanidad, á contentar nuestro amor propio, que mire como fin nuestra comodidad individual, y que sea hijo de la soberbia.

Tan lexos está de condenarse por la Religion Católica el amor de la gloria que fuere moderado, que se nivele y gobierne por el beneficio comun de nuestros semejantes y que de ninguna manera hinche el corazon, que el mis-

¹ Historia del bordado por Mr. de Saint Anvin.
² Cladera tom. 2 pág. 12

¹ Massillon tom. 5 pág. 66.
² Luc. 14, 27, 33. Matth. 11, 12. Luc. 13, 5.
Matth. 5, 29, 6, 19. Isai. 5, 8. Matth. 6, 25.
³ Ad Gal. 5, 20, 21.

mo Apostol de las gentes excitaba á los fieles de su tiempo con esa emulacion santa, ¹ los exhortaba á que reciprocamente se emulasen del propio modo, y les rogaba emprendiesen siempre las obras mejores. ² Asi que, siendo este amor puro de la gloria el único que trae ventajas verdaderas y permanentes á la sociedad y al que puntualmente mueve é impele la Religion Católica: no pueden considerarse nocivos, sino antes bien muy provechosos y eficaces sus preceptos y maximas muy prudentísimas.

SEGUNDA REPLICA.

Ilmo. Señor:— Quando mi debil voz apetece ocuparse únicamente en formar el justo elogio de la nacion Española que supo grandearse el aplauso de las demas por las trabajosas sendas de la grandeza y el heroísmo; quando queria publicar que este pueblo generoso y magnánimo no solo supo luchar con la intriga, despojarla de su dolosa máscara, y reprimir la fuerza del tirano que intentó esclavizarla, sino que cumpliendo con los deberes de Católica, el timbre que forma su mayor gloria, ha sancionado en el artículo 12 de su Constitucion política, que su Religion es y será la Católica, Apostólica, Romana, la única verdadera, dando con esta resolucion la prueba mas sobresaliente de su piedad; quando tan justos motivos llamaban mi atencion para decir fue siempre considerada la hija predilecta de la Iglesia, el brazo fuerte que la defiende, el baluarte inexpugnable que la pone á cubierto de las miras perversas de sus enemigos, su protectora que la sostuvo en la sabiduria de sus hijos, los Osios, los Damasos, los Isidoros, los Leandros, los Fulgencios, los Ildefonsos, los Abulenses, los Sotos, Salmerones, Victorias y Canos, con la luz de sus Concilios nacionales con la de sus célebres Universidades, con las leyes justas y equitativas que dictó para sostener sus debidas exenciones, con los innumerables Martires que derramaron alegres la sangre de sus venas para mas autorizarla con su testimonio, con los Santos y Santas que la comprobaron con

sus virtudes, y en una palabra, con la fe de todos los Españoles, siempre una é invariable desde los días gloriosos del grande *Recaredo*, el precepto de esta Ilustre Academia me hace presentar en este respetable lugar á combatir una maxima de cuya verdad estoy plenamente convencido, pues aspira á desempeñar por este medio la obligacion que le impone el artículo 368 de la misma Constitucion para que la explique, y propague su inteligencia como cuerpo científico.

Estoy muy distante de valerme de los discursos de aquellos autores que tomaron el mayor empeño en sostener, pueden las naciones ser felices con qualesquiera religion, porque en todos solo se perciben los enormes errores en que incide el talento quando abandona las sendas señaladas por el cráculo infalible de las santas Escrituras.

Sin entrar en cuestion sobre la certeza del dogma, me contraeré á referir brevemente las ventajas que origina al estado el aumento de la poblacion, para convencer de este modo, que pues ella forma su mayor nervio, fuerza y prosperidad, profesando la Religion Católica, no puede conseguirla, porque sus preceptos la contradicen y por consiguiente no puede hacer la felicidad de la nacion Española. Una nacion que dentro de su seno encierra un crecido número de ciudadanos, y que por su Constitucion política fomenta la propagacion de la especie humana haciendo que de dia en día se aumenten sus individuos, posee en sí misma un gran tesoro de felicidad cívica.

No aquella multitud despreciable de hombres holgazanes, y sin destino, que poseidos de la mas reprehensible ociosidad, y entregados al mas punible libertinage, son la escoria de la república, el seminario de males, y el borron mas negro al decoro de la nacion, sino aquella apreciablesima compuesta de ciudadanos honrados, infatigables en el trabajo, activos en el cumplimiento de sus obligaciones, y verdaderos amadores del honor, aumento y conservacion de su patria, es la que constituye la verdadera felicidad.

De este modo una gran parte de habitantes dedicados al cultivo de la tierra, conseguirán

que sus trabajos y tareas las recompense con abundancia esta madre liberal, y los campos regados con el sudor de su rostro, cubiertos de sazonados frutos, ofrecerán al labrador el premio de sus fatigas.

Las artes tendrán mas brazos en aptitud de fabricar obras de la industria, y el talento cuyos primores se admiran en las mas cultas y remotas naciones. Las ciencias hallarán mayor número de exquisitos talentos en quienes desenvolver sus arcanos, formando hombres de extensos conocimientos, y los mas útiles á su patria. Gobernada por sábios magistrados, integros ministros y gefes imparciales, será muy de tarde en tarde quando necesite hacer uso de las armas; pero quando el estado tenga la precision de repeler la fuerza con la fuerza, y castigar los insultos de quien la provoque, verá con la mayor complacencia, valerosos guerreros, gefes peritísimos, militares impertérrimos que caminan á los campos de honor, no ya en fuerza de la obediencia y rigor de la milicia, sino que sus pasos los acelera un justo amor á su patria, y un deseo inflamado de conservar, y no perder las felicidades que ella disfruta.

Pues la Religion Católica es una rémora que impide la poblacion.

Los impedimentos del matrimonio: la parte del estado que se halla ligada con el voto de castidad, y la prohibicion de la poligamia son unos enemigos del aumento y la multiplicacion.

Es muy pequeña la parte del estado (como veremos despues) que podria facilitar tan grandes utilidades; y esta aun tiene que superar tamañas oposiciones. El parentesco, la religion, el estado, y los demas impedimentos; disminuyen ciertamente el número de mugeres que á muchos sería bien facil recibir en matrimonio, los que como sucede muchas veces, por un capricho infundado, ó necesidad inesperada, mueren en el celibato.

Restringámonos á un solo punto, y nos venceremos de la facilidad con que se fomentarían los matrimonios sin la prohibicion entre los hermanos. El codicioso padre á quien el amor de conservar su caudal, hace reputar en

su hijo por el mas horrendo crimen pensar en el matrimonio, ni se opusiera tenaz, ni resistiria imprudente. Como hijos de una familia, no verian tan remota la seguridad de su subsistencia; siendo como es en efecto, gran causa del celibato la escasez tan extendida. La diferencia en las familias, la nobleza de la sangre, ni los demas recursos que siempre sobran á quien quiere impedir un matrimonio tendrían tan bellos efectos. Pero no: no le es permitido al hombre elegir á su alvedrio; y quando su voluntad se decide por un objeto imposible, he aquí los principios de su desgracia y trastornos de la sociedad.

Arrebatado de un extraordinario furor, hijo de la pasion mas veemente, rompe los diques de la prudencia, salva la barrera de la moderacion, atropella los derechos mas sagrados, se confunde con las bestias; su corazon inflamado sin razon que lo guie, no duda entregarse á ilícitos entretenimientos, y este desgraciado arrastrará sobre sí el oprobrio general: entonces sí: entonces se ven al manifesto las quejas de un Político quando dice, *que impedir los matrimonios que se podian verificar es acabar con los ya hechos.* ¿Quantos inconvenientes no es preciso superar para salir del celibato? Y quando el hombre se encuentra con los requisitos bastantes, tal vez un impedimento que él no sabia ni esperaba, le impiden verificarlo. Resulta pues que los impedimentos del matrimonio son á la especie humana un enemigo sin semejante.

Si se considera la parte del estado que se halla ligada con el voto de castidad, encontraremos mucha de la que facilmente podria aumentar la poblacion.

Ni la infeliz doncella á quien su pobreza y falta de recursos imposibilitan la dote, ni la de una naturaleza enfermiza por su debilidad, ni á la que por su desgracia tiene su origen en un nacimiento obscuro, se darán por testimonio en los claustros, y en las religiones.

Ellas segregadas del estado monacal, y sin fomento al matrimonio, serán el blanco de las miserias, y el juguete de la fortuna. Por lo regular, personas de familias ilustres, de cunas distinguidas, de caudales con que soportar las

1 Epis. 2 ad Corint. cap. 11.

2 Ad Filipp. 1, 10.

cargas del matrimonio, ó de relaciones y enlazamientos que lo pudieran facilitar, son las que se encuentran en el retiro de los claustros.

En las dos partes del estado Eclesiástico se darán, en verdad, pero poco exemplares de afortunados jóvenes que del rigor de la miseria hayan llegado al colmo de la prosperidad. Su ilustración, su nacimiento, y en muchos sus caudales, los ponía á cubierto de la indigencia perseguidora de los matrimonios, y causa las mas veces de su frustración. No pretendo temerario hacer ver que el estado Eclesiástico es un puerto seguro adonde el hombre se vé lejos de la miseria; pero no se me podrá negar, que no es tan comun entre sus individuos. O las familias de que dependen, ó la colocación en sus empleos, ya mayores, ya menores, les asegura de algun modo la subsistencia; esto los dispone mejor al matrimonio, y por consiguiente útiles á la población.

Mas como la Religión Católica aparta á los ministros del altar del estado conyugal, los aparta igualmente é impide en este punto á la nación el bien y la felicidad.

Discurramos brevemente sobre los funestos resultados que ocasiona al estado la prohibición de la poligamia, y para ello convengamos en el cálculo mas aceptado, y dividamos la especie humana por mitad con el sexo femenino. Una experiencia no interrumpida por el trascurso de muchos años, nos manifiesta claramente, que de el número de hombres es como una tercia parte la que se dedica á los matrimonios, resultando por consiguiente, que la población se disminuye en las otras dos restantes. En la parte femenil observamos muy notable diferencia. Es á la verdad muy corto el número de aquellas que si encontraran esposos no abrazaran gustosas el estado conyugal. Sea qual fuere la causa de tan monstruosa desproporción, no podremos negar, que un sin número de mugeres fecundas no alcanzan la gloria de la multiplicación por la imposibilidad en salir del celibato. Este crecido número de pobladores podrian aumentar la especie humana, si al cortísimo de varones dispuestos al matrimonio no les fuera prohibido por leyes indi-

pensables la multiplicación de mugeres. Libre el hombre para unirse á dos, tres, ó mas consortes, podria decirse que eran otros tantos los matrimonios, y estos, reputarse en razon de tres quartas partes al número de los vivientes. Deduciendose por consiguiente, que la prohibición de la poligamia, hace un daño irreparable á la especie humana, á la población y á la sociedad.

Para mayor claridad reduciré mi discurso á un silogismo, y será la consecuencia, que pues la población numerosa y bien ordenada es un principio de felicidad social, impedida esta con la observancia de la Religión Católica en las tres causas indicadas, la *Nación Española no puede asegurar en lo futuro su verdadera felicidad.*—DIXE.

RESPUESTA.

La brevedad del tiempo que puede ocupar en este lugar, no me permite satisfacer cabalmente todas las especies que comprehende el argumento. Su dificultad estriba, en que nuestra Religión impide una de las grandes ventajas que puede tener una nación para lograr su felicidad, que es la población; y dice V. que la impide por tres motivos, siendo el primero frustrar muchos matrimonios, oponiendoles tantas trabas quantos son los impedimentos ya impedientes solo, ya dirimientes tambien. A esto digo: que no todos los impedimentos del matrimonio son de derecho divino ó dimanados inmediatamente de la Religión, pues muchos hay de derecho eclesiástico puramente; pero todos mas ó menos redundan en beneficio de la sociedad. Para convencerlo seria necesario encargarme de todos ellos, y así solo me contraeré al que V. refiere, que es el que tienen los hermanos para enlazarse; y prescindiendo de si este impedimento es del derecho de gentes primario ó del secundario: es necesario que consideremos que él se ha observado generalmente en las naciones cultas, de manera, que han sido reputadas por bárbaras las que lo han quebrantado, ¹ y que á demas nosotros mismos

¹ P. Murillo lib. 4. tom. 14. núm. 120.

experimentamos en nuestra naturaleza cierta aversión á unirse matrimonialmente con nuestros parientes, de muerte que puede asegurarse que el amor al matrimonio, ó la inclinación á la unión por la carne, se disminuye á proporción que es mayor el vínculo del parentesco: luego este impedimento de los hermanos, y el de consanguinidad en general es muy conforme á la misma naturaleza.

Y lo es tambien á la sociedad. Porque, proporcionalándole el matrimonio uno de sus bienes mayores qual es el enlace ó confederación de las familias; si se permitiera á los parientes, que pudieran entre sí casarse con toda libertad; sucederia que llevados algunos acaso de estas propias ventajas imaginarias que V. ha ponderado en este punto, intentarían unirse por matrimonio estándolo ya por el parentesco, ¹ que las familias extrañas y separadas entre sí, extrañas y separadas permaneciesen, que con el tiempo formasen como unas sociedades diversas, y que manejandose con independencia se excitasen entre ellas muchas rivalidades, de que habian de originarse desavenencias, pleytos, y otros perjuicios transcendentales todos al estado.

Pero por la repugnancia natural á la unión con los parientes, y por la expresa prohibición de tales matrimonios los individuos de unas familias se enlazan con los de las otras, las propias familias por mas extrañas y separadas que se hallen, se comunican recíprocamente, uno mismo es el interés que las gobierna, forman juntas una cadena, y de este enlace resulta el todo de la sociedad compuesto de partes íntimamente conexas entre sí: con que el impedimento de consanguinidad para el matrimonio lexos de perjudicar trae ventajas manifiestas á la sociedad.

El segundo motivo porque dice V. que la Religión disminuye la población es por el voto

¹ D. Thom. in 3. Suppl. q. 54. art. 3. in corpore ibi per accidens finis matrimonii est confederatio hominum et amicitiæ multiplicatio, dum homo ad consanguineos uxoris, sicut ad suos se habet: et ideo huic multiplicationi, et amicitiæ prejudicium fieret, si aliquis sanguine conjunctam uxorem duceret, quia ex hoc nova amicitiæ per matrimonium nulla accrescet.

de castidad con que liga á los religiosos y á todos los eclesiásticos. Respecto de los primeros, hay que advertir que el precepto de Dios impuso al hombre en el principio del mundo ahora obliga á todos en comun, mas á ninguno en particular, esto es á la especie, y no al individuo, y aunque cada uno debe aspirar á la perfección, es decir, al mas perfecto; pero sí es muy conforme al decoro de la misma Religión, que algunas personas dedicándose á la vida religiosa para mejor servir á Dios, se abstengan del matrimonio por medio del voto de castidad, sin que pueda por eso decirse resulta perjuicio á la sociedad con observar la Religión Católica, pues no solo en las naciones que la profesan, sino en otras muy diversas se han visto iguales establecimientos. En Atenas habia casa de virgenes, en Roma las Vestales, y en las Galias otras semejantes que guardaban perpetua virginidad: Así que, no es defecto de la Religión cristiana el voto de castidad, una vez que lo exige su decoro en ciertas personas, y que lo mismo se ha practicado en naciones ilustradas y de distinto culto.

Mas en los eclesiásticos, así seculares como regulares, debe considerarse su perpetua continencia como una ventaja positiva para el estado. La primera y principalísima causa que los obliga á guardar castidad es, el ser muy decente y necesario que se conserven castos aquellos que están destinados á consagrar el santo é inmaculado cuerpo de Jesucristo, y á servir de exemplares á todo el pueblo; pero contrayendome solo á las razones políticas que hay sobre este punto: apuntaré las que me ocurran. Si á los eclesiásticos fuera permitido el matrimonio, era natural, que empeñados y solícitos únicamente en enriquecer y dexar á sus hijos y familias lo que habian adquirido de los bienes y frutos eclesiásticos que disfrutaban, no tuviesen proporción de emplearlos (como es propio aunque no todos lo practiquen) en los pobres, retirando la indigencia que (según dixe en mi discurso,) es uno de los males del estado. Y por otra parte, si los eclesiásticos se casaran, entretenidos y distraídos con el amor de sus consortes y con la educación de sus hijos, no podrian aplicarse con total dedi-

cacion al ministerio sagrado que ejercen, ¹ ni mucho menos al consejo y direccion de sus conciudadanos, que por este medio logran el acierto en sus negocios y toda su felicidad.

Las razones expuestas obran, aun suponiendo que el voto de castidad fuera impuesto a los eclesiásticos por la misma Religión. Pero no es así. La Religión los obliga a separarse de los negocios y cuidados del siglo, mas de esto no se infiere que el voto de castidad sea inmediatamente de derecho divino. Solo pues debe considerarse de institucion eclesiástica; ² y por tanto, aunque la prohibicion del matrimonio a los eclesiásticos fuera de facto dañosa a la sociedad, no debería atribuirse este defecto al fondo de la Religión.

Tampoco la prohibicion de la poligamia perjudica a la sociedad. Es cierto que la poligamia no es contraria a los primarios principios del derecho natural, pues siendo este inmutable é insusceptible de dispensa alguna, no la hubieran usado algunos Patriarcas de la ley atigua, como la observaron, bien porque entonces la hacia Heita la costumbre, bien por dispensa divina comunicada por inspiracion; pero tampoco puede negarse que sí se opone, a lo menos a los secundarios principios del mismo derecho natural, y que lo que regía en el tiempo de los Patriarcas, no puede adaptarse al presente por la notable variedad de circunstancias. ³

Uno de los males mas grandes de la República, es la perturbacion de su paz y tranquilidad, la que por precision habia de producir la poligamia. Porque supuesta la licitud y el uso que de ella se hiciese era casi imposible que un marido amase a todas sus mujeres con igualdad y que todos sus hijos le mereciesen el mismo cariño, sino que precisamente habia de tener y manifestar mas afecto al hijo ó hijos procreados en la consorte que le debia la preferencia, y de esto ¿qué habia de resultar? Que excitados los otros y sus madres respecti-

1 P. Murillo lib. 2, tom. 3, núm. 16.

2 Dr. Thom. 2, 2. q. 88, art. 11 in corp. ibi: "Non est autem essentialiter anexam debitum continentie ordini sacro, sed ex statuto Ecclesie."

3 Bergier de Religione. tom. 1, cap. 11, art. 2, § 9.

vas, del mas terrible zelo (pasion comun de las mugeres) ocasionaran muchas discordias, viendose por este principio desterrada de las familias la paz, cimiento de toda felicidad. La historia nos refiere los crímenes cometidos por el zelo de las madrastras, y nuestra propia experiencia nos hace ver que raras veces hay armonia en las familias en que se contrahe este genero de parentesco. Pues si esto es quando un padre muerta su primera muger toma otra segunda ¿qué sería quando dos ó mas lo fuesen a un mismo tiempo, y tuviesen presente el objeto de su rivalidad? ⁴

Ademas de que la poligamia quitaria la paz de las familias, haria a los ciudadanos poco útiles y aun positivamente perniciosos al estado. Asi como la gloria de un ejército, mas depende de la instruccion y disciplina militar de los soldados, que de su número, del propio modo la felicidad de una nacion, no consiste tanto en la muchedumbre de ciudadanos, quanto en su buena educacion moral y política. Pues esta buena educacion moral y política seguramente se frustraría con la poligamia, porque agitado un padre con el cuidado y fatiga de buscar lo necesario para la manutencion de sus varias mugeres é hijos descuidaria de su educacion, ó a lo menos no sería esta tan cabal como la que pudiera inspirarles, teniendo un reducido número de hijos en una sola muger. ⁵ Y finalmente ¿qué provecho pudiera traer a la sociedad, el que al morir un padre dexára expuestos a la miseria y a todo genero de desgracias, a tantas viudas y a tantos huerfanos, quantos habian sido las mugeres é hijos que habia tenido en su vida? ⁶

Ni es tan cierto y puesto fuera de toda duda, como a primera vista parece el que la poligamia produzca el aumento de la poblacion, pudiendose creer que mas bien contribuiria para lo contrario. Desde luego se advierte a mediana reflexion, que permitida a los varones la pluralidad de mugeres, la misma variedad de estas provocara su concupisencia en terminos que se dieran al uso de la Venus con tanto

4 Bergier ubi supra § 11.

5 Idem § 9.

6 Idem § 10.

exceso que sería preciso se debilitasen sus fuerzas, y de consiguiente que se hiciesen inhábiles para la generacion. Y de hecho la experiencia ha enseñado, que los que en otras naciones exercen la poligamia, de tal suerte se debilitan, que a los treinta años de su edad se han quejado con los médicos de no estar ya aptos para el uso del matrimonio. ¹ De que resulta que la poligamia es obstaculo para la generacion y por lo mismo para la poblacion.

Por ultimo aunque se concediera que la Religión Católica por las tres causas explicadas influye en disminuir la poblacion ¿podrá darse que este corto demerito que se supone a la sociedad está superabundantemente recompensado con las mayores y mas solidas ventajas que por todas partes le proporciona la misma Santa Religión? De ninguna manera. Luego la Religión Católica no puede frustrar a la nacion su verdadera y perfecta felicidad.

El Dr. D. Agustín Pomposo Fernandez de San Salvador, leyó la siguiente Pretericion que compuso en un rato de aquella mañana.

Yo aquel que en otras veces en pacíficos bosques me escondía baxo árboles frondosos dó cantaban los páxaros melosos, y de dó las aromas recogía el suave cefirillo que corría: aquel que el fausto día de enero veintitres, año felice mil ochocientos nueve en que tubo principio esta ilustre Academia, rebatado de jubilo inocente, canté la historia de la abogacía y sus Academias,

1 Descrip. de l'Arabie pág. 65, cit. por Berg. ubi supra § 12. "Si nonnulli Mahumedani, ut Niebuhr, supra modum jux poligamie jactarant, alii contra qui satis adeo erant locupletes, ut possent plures uxores alere libere confessi sunt, cum una tantum potius fuisse sua felicitate. . . . Mahumedani ita in juvenili etate sua se enervant, viribusque infringuntur, ut eorum plurimi cum perveniunt, ad etatem triginta annorum cum nostro medico quaerantur propterea quia conjugii opus amplius nequeunt exercere."

y text una memoria de los mas eminentes abogados que honraron esta America dichosa con su ciencia copiosa, colné la humilde lyra que entónces en esta aula resonora, dó el polvo y las arañas la ocuparon; por que si alguna vez se disimulan osadías amorosas, repetidas excitan desprecio, indignacion, odio y castigo. Mas cerca de cinco años de profundo silencio y el motivo que hoy vuelve a mi mano la lyra malhadada sin cuerdas y quebrada, ¿có atraerán otra vez del disimulo la dulce tolerancia, tres minutos no mas, para escucharme? Si, académicos sabios, pues si entónces me animó la presencia del primer director, cuyo retrato pende allí con honra de este colegio. ¹ Si el puro patriotismo y la santa amistad mi voz alzáran, hoy las mismas animan mis rísticos cántares, mirando vuestro tino en dedicar este Acto al amable Pastor que nos gobierna, y que benignamente oirá mi pobre musa, qual solía en otro tiempo quando Dios queria. Si ofender no temiera de su modestia el temple delicado, de esa virtud divina que sus otras virtudes óra y hace que brillen tanto mas, y mas lucidas, quanto quiere ocultarlas, ¿como en su loór en esta vez diría lo que admira y venera el alma mia? ¿Qual mi agradecimiento sus quilates aquí tambien mostrara? Mi amoroso respeto aquí dixera que no mérito eminente, un honor sin mancilla,

1 El Illmo. Sr. D. Ciriacó Gonzalez Carvajal,

un desinterés santo,
 un zelo de salvarnos incansable,
 unas entrañas misericordiosas,
 un patriotismo puro,
 un aprecio muy alto á nuestro suelo,
 un amor ilustrado y distinguido
 al honrado estudioso,
 una beneficencia siempre activa,
 una alma recta generosa y pia,
 un atractivo dulce que se lleva
 los corazones que su trato logran,
 son carismas ruidosos
 en el SEÑOR BERGOSA. . . . mas no sufre
 ni yo puedo ni se loar qual merece,
 pues mi lyra está rota,
 y me faltan talento y eloqüencia:
 por esto nada digo,
 aun siendo de todo ello
 por antigua experiencia fiel testigo.
 Gozate, ó sabia y justa estimadora
 del mérito precioso,
 gozate, ó academia; que elegiste
 Mecenas tan ilustre, y á su sombra
 crece en honor y ciencia
 para que de tus frutos abundosos
 fluyan rios que labando nuestro suelo
 del falso iluminismo
 que intenta en su inmundicia sumergirlo,
 erijas digno templo
 dó la justicia y paz siempre adorémos:
 Gozate, qual me gozo al ver cumplido
 el vaticinio que hice
 aquel dia fausto quando así decia
 "La madre patria ogerá copiosos
 frutos, que antes perdía,
 de feraces ingenios
 que el cultivo y los riegos abundosos
 de la academia rinda cada dia,
 y los alegres genios
 volarán de las ciencias ilustrados
 al trono de los reyes venerados.
 No es ilusion, no, no, yá estoy mirando
 las magestuosas ciencias
 dar á la abogacia
 sus tesoros, y que ella el vuelo alzando
 sana y libre de todas las dolencias
 que padecer solia
 sube dó su alto mérito se estime

y aprovecha tal don grande y sublime." Tu primer Director honró el Consejo y la Camara de Indias, fue Ministro de ultramar, y de Astréa sostiene la balanza en el Supremo Tribunal; y breve al ministerio mismo marcharía el tercero tan sabio como justo;¹ mas irá sin tardanza el quarto, ese talento sublime excelentísimo que tanto tu aumento ha procurado, el gran Bedega irá á ilustrar el solio, y allí no olvidará quanto le amaste. ¡Quantos, noble academia, quantos brillan como astros luminosos porque aplicados y de honor anciosos de tu mucho saber atesoraron los caudales valiosos! otros que en tí bebieron de la ciencia del foro los raudales marcharán á dictar las nacionales, las beneficenas leyes que abatiendo el orgullo y despotismo al ciudadano suban al heroísmo, ¡Ah, si Apolo su lyra me prestara! quanto en tu loor inmenso resonara! y como inflamaria tus alumnos á fin de que guiados por esa Religion santa, sublime única verdadera y única nacional, qual dignamente las Cortes sancionaron, y que virtiendo del saber torrentes ese joven Letrado con tanta erudicion ha sustentado, abrasados en santo patriotismo enseñen á los hombres infatuados quanto valen la unión y la concórdia, y que sin paz no habita la Justicia Sagrada: la paz es su manida, le concordia y unión son las murallas que afirman en el suelo esta virtud que descendio del cielo: Tus alumnos así tendrán las dichas

¹ El Señor D. Tomás Gonzalez Calderon, hoy Regente de esta Audiencia.

que al afan estudioso se reservan,
 y aumentando tu gloria
 no borrarán de su alma tu memoria.

EPIGRAMA.

Arbiter omnipotens, verbo qui cuncta creavit,
 Verbo etiam solus cuncta beata facit.
 Prosperitas secura manet, si jura tuetur
 Verba que Religio magnificantis opes.
 Imperium felix, omnique ex parte beatum,
 Hoc ubi scepra tenet Religiosa Themis.
 Felix qui superi cansam regnantis Olympi.
 Defendit; quoniam victor ubique nitet.

SONETO.

Es el Mundo, es el Reyno, es el Estado
 Un embrion, una masa deslucida:
 Si espíritu inmortal no le da vida,
 Queda barro infeliz inanimado.
 Si de labios divinos inspirado
 Recibe aliento; queda *constituta*
 Una esencia feliz engrandecida
 Como elevada á superior estado.
 Túa del seno de Dios poder fecundo,
 Emanacion del bien y del consuelo,
 Que el espíritu demas furibundo:
 RELIGION santa, anima nuestro suelo;
 Porque si reynas sobre todo el Mundo
 Dexára de ser tierra, y será Cielo.

Sr. Illmo:—No puedo contener los impulsos vivos que en estos momentos agitan mi corazón; no, no me es posible contenerlos al ver terminar una funcion, que ha dedicado á objetos tan dignos de nuestra atencion y de todo obsequio, un cuerpo, que sin mérito de mi parte, tuvo la dignacion de elegirme su Vice-Presidente. Esta sabia Academia, no satisfecha con admirar y complacerse en las glorias de nuestra heroica Nacion, fue la primera en la América, que por actos literarios las publicó, dando gracias al Soberano Congreso de Cortes por el establecimiento de la Constitucion política. Hoy ha repetido ese justo homenaje á su inamortal mérito, porque buscando apoyo firme

á nuestra futura felicidad, la cimentó como en el primero y principal, en la Religion Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. Y para dar lustre á este acto, sobre religioso interesante á su recomendacion y honor, no dudó ofrecerlo á V. S. I. como destinado por la Divina Providencia para Prelado de esta Santa Iglesia.

He aquí los tres objetos, que han arrebatado mi atencion, y exitado mi voz: una Religion Santa, que con veras de mi alma profeso y adoro; una Nacion, que ha sabido fixar sus glorias en los dias mismos de su llanto y de su afliccion; y un Prelado Eclesiástico, á quien está encomendado el depósito de la sacrosanta fé, y santidad de la Iglesia Católica. Seame permitido por desahogo, exponer brevemente el poder, y bellezas en el orden político de la Religion única verdadera, tomando por asunto su unidad, é inmutabilidad; la extension de los preceptos que prescribe; y el valor de las virtudes que inspira: verdades que si bien pueden contribuir al elogio de nuestra generosa Nacion, sin necesidad de adornos, ni agena hermosura complacerán desde luego los sentimientos de V. S. I.

¡Quan afortunada, y venturosa sería la sociedad, en que sus individuos se unieran en todas sus resoluciones por opinion y sentimientos: trabajarían á un propio objeto, obrarian con igualdad, y mas pronto darían con su fin, retirando de sí la discordia, que es el enemigo mortal del orden y del bien! Pero ya que esto es imposible en los hombres, al tanto que uniformarlos en los semblantes, debe solicitarse su union, á lo menos en los primeros movimientos de sus determinaciones, y en la principal regla de su proceder. Bien: pues ninguna idea es mas natural al hombre, y por consiguiente mas comun que la de la Religion: á penas hace uso de la razon, quando la busca con ansia, el niño recibe con docilidad sus semillas; el discurso en mayor edad la abraza con complacencia; la vejez encuentra en ella su descanso; y solos el extravío y la corrupcion suspenden muchas veces su eficacia y dulzuras. Pero aun entonces, y jamas pierde el hombre en lo interior de su corazón el conocimien-

to, de que un Ser Supremo lo crió con su poder, lo conserva por su bondad, lo gobierna con su providencia, y lo impera con autoridad legítima. La Religión, pues, es la regla mas segura para sus sentimientos y su obrar.

Si ella es una, é inmutable en todo lugar, en todos tiempos, en todo acontecimiento habrá ya un principio de justicia, y del bien que con uniformidad dirige los dictámenes, forme leyes, y arregle las costumbres. Ni la distancia de los pueblos, ni la variedad de los géneos, ni la contrariedad de climas, ni la falta de comunicación de sus ideas, ni las revoluciones mismas, destructoras de todo sistema, podrán reparar á los que profesan una sola Religión, de aquel su primer principio y fundamento. Y aun quando la discordia se les acerque, al cabo la primera impresión, que es fuerte y siempre imperiosa, podrá con el tiempo atraer los á la concordia.

Y ¿qual podrá disputar con la Católica, la unidad é inmutabilidad? Ella ha discurredo por todo el órbe siempre la misma. Eterna como su autor vé pasar sin alteracion en sí, los siglos, los sucesos varios y repetidos, y las convulsiones mas decididas. Ha dado reglas á legislaciones políticas; pero independiente de su triste suerte, quando estas por los caprichos de la fortuna han variado ó modificado sus formas, y poderes, ella se ha mantenido una, sin ceder á la inconstancia, ni á la desgracia ni al exemplo. Se presta al exámen de los atrevidos; y la combaten los Sofistas, los Porphirios, los Celos y los Plotinos; tras ellos con repetición fastidiosa Baile, Voltaire, Rousseau; pero se hace superior á sus esfuerzos. Les persiguen los Emperadores y Poderosos; pero se burla de la violencia. Desaparecen los misterios de la gruta de Trophonio, y los secretos de Ceres-Eleusina. Apólo esc con Delphos, Baal con Babilonia, Serapis con Thbas, y con el capitolio Jupiter. Solo el Cristianismo á toda prueba, y aun á presencia de la ruina de sus Templos ni se espanta, ni perece, ni se inmuta, porque sola la Religión Católica es una é inmutable.

Pero toda la firmeza y unidad de esa primera regla no hará el apoyo necesario para la uti-

lidad comun, si no le acompaña el cuidado sobre el proceder del hombre en todos sus estados y suertes. ¡Religion providentísima la de los católicos, que con sus preceptos á todos atiende, y á todo provee! Sí con efecto; si cuida de la potestad é imperio de los Soberanos, tambien los precia á ser unos padres amorosos y diligentes de sus pueblos; si impone á los vasallos á la obediencia, hace se les guarden sus fueros y conveniencias; si exige de los súbditos el respeto á los superiores pide la afabilidad y la justificación mas exacta. Ella forma los buenos ciudadanos, los vasallos fieles, los criados sumisos, los amos mansos y humildes, y los verdaderos amigos. Ella hace inviolable la fé del matrimonio, asegura la paz de las familias, y conserva la tranquilidad de los estados.

Mas parece que no ha llenado aun mi idea, quando la falsa política, el capricho y el temor ha tenido tambien esclavos obedientes: es verdad; pero es necesario advertir que en esos obra la hipocrecia, la soberbia ó la violencia, y á tales principios es consiguiente la inconstancia. Sola la Religión Católica hace obedecer por estímulos de conciencia, sufrir por un interés muy alto y eterno, y obrar el bien con prescindencia del premio, y del castigo temporal. Ella prohíbe no solo el daño positivo del proximo, sino aun el deseo de sus bienes, no solo resiste la envidia á la prosperidad ajena, sino que manda partir el propio caudal con el necesitado; no solo impide los atentados contra la vida, sino que quiere hagamos bien á quien nos hace mal, y que no haya entre todos mas que un corazon y una alma. Su santidad no se satisface con arreglar nuestras obras, y medir nuestras palabras; pasa hasta rectificar y santificar nuestros pensamientos. Lejos de esta sapientísima Religión la hipocrecia y la simulacion; lejos los viles intereses, y la servil sumision á la pena.

¿Podrán venir á parangon con estos preceptos, cuyo caracter es divino, las leyes que han sido esfuerzos de hombres, y entre multitud de errores han quedado siempre limitadas para todas sus varias necesidades? Mino, Licurgo, los Egipcios, Solon, Pitágoras, toda esa mu-

chedumbre que ha querido dar reglas á sus semejantes, no han podido prevér los movimientos todos del corazon humano, y menos prevenir leyes sábias para dirigirlos y justificarlos en su raiz.

Pero ¡ah! Que la miseria del hombre resiste la sujecion al precepto, y si á solo el mira, se cansa, y obra como esclavo ansiando por su libertad. Por eso la Religión Santa de los Católicos, no solo impone leyes, inspira tambien virtudes, á cuyo poder no hay dificultad que se oponga, ni sentimiento que no se avasalle. La fé despues que ha sabido trasportar los montes, alivia las pesadas cargas que abruman el corazon del hombre, lo alienta en medio de su padecer, y lo determina á empresas favorables, aunque desconfie de las ofertas humanas, y teme los vayvenes de la loca fortuna.

Influye esta virtud tanto en lo político, que aun la fé humana ha obrado sus maravillas. ¿Qué no logró de los Griegos la confianza en Alejandro? ¿Que la de Licurgo en Lacedemonia? Y ¿qué en Babilonia la creencia de haber sido erigida para las grandezas? Pero callen las obras de los hombres siempre debiles y extrabiadas, y cuente quien pueda las bellezas de nuestra sacrosanta fé sus prodigios, y sus heroes en beneficio de los estados y de los pueblos aun los mas numerosos, y en las mas tristes y apuradas circunstancias.

¿Y la esperanza? Como tierna madre alimenta al hombre con dulce leche, que calma todos sus pesares, y lo hace santamente intrepido. La caridad encierra en sí el amor, la amistad y la compasion; no perdona objeto; y con su amoroso atractivo une estrechamente los vínculos, y gana hasta el corazon del enemigo. La prudencia arregla todas las acciones. La justicia satisface al derecho, y merito de cada uno. La fortaleza desnuda al hombre de poderosos embarazos, y lo modera en sus precipitaciones. Y la templaza refrena sus torcidos apetitos y lo separa de los precipicios. ¡Fieliz una y mil veces la nación, que conoce en sí estos principios saludabilísimos para sus conceptos y determinaciones!

A su poder y dulce fuerza cede, y se rinde

la soberbia; sí, la soberbia, esa tirana pasion que perdió á Atenas con la Grecia, derribó el trono de Ciro, dividió el imperio de Alejandro, desoló la Roma, y cuenta innumerables victorias contra el órden, y el bien comun. A ese fecundísimo origen se debe la bondad, con que se concilia el concepto público; la benignidad, medio eficaz para la mas pronta obediencia; y entre otros beneficios que ni numerarse pueden, la paz. . . . La paz, ese don preciosísimo entre quantos el mundo conoce, que por cerca de tres siglos hizo felices, y la invidia de todo el órbe á estos Reynos, y por cuya pérdida sobre manera lamentable, nos vemos hoy inundados en los mas desastrosos males.

¡Ah! ¿Quién pudiera, Religión Santa, tomarse tiempo para si quiera referir los imponderables bienes que atraen sobre sí las sociedades que te abazan con exclusion de toda otra, y te protegen por leyes sábias y justas? Pero hoy bástenos ver, que eres una, é inmutable, con lo que das uniformidad, y firmeza en la primera regla al proceder del hombre; la extension de tus divinos preceptos, por los que á todos prescribes santas obligaciones, en todos mides las palabras, y rectificas hasta los pensamientos; y por ultimo las virtudes, que inspiras, con que transformas los hombres miserables en heroes para su conducta, y aljeas los vicios ofensivos de las repúblicas. Si, en ti sola se hallan en ese poder y esas bellezas, que con eficaces persuasiones, he tenido la satisfacion de publicar en este dia.

Y tú Nacion Española, complacete en tus grandiosas obras, en tus empresas heroicas. Tus glorias se inmortalizaron ya; si por cierto. Multiplíquense en buena hora las edades del mundo; repítanse sus vicisitudes, y sus conmociones; y llegue el dolorosísimo caso (Dios no lo permita) de que célas, y te rindas á tu traidor y obstinado enemigo. A pesar de todo, jamas se olvidaran tus glorias, y disputarán su duracion con el mundo mismo; tus proezas no podrán borrarse de la memoria de las naciones todas, que hoy admiran tu constancia; y aun en el de-venturado evento de tu succumbencia, que el Dios tu protector alejará de nosotros, tus mismos enemigos no podrian cantar su eos-

tosa y tardía victoria, sin proclamar tu heroyicidad y grandezas.

Pero lo que se hace mas maravilloso entre tanto, que ha excedido toda esperanza, y lo que dilatará mas tus elogios es, verte entre el trueno y el estallido, entre los horrores y desastres de la mas fiera y tenaz guerra, regado tu propio suelo con la sangre de tus honrados ciudadanos, entre los esfuerzos para expelir de él á tu enemigo, y en la necesidad de ahuyir, y escapar el cuerpo á sus empeñosos tiros: verte digo entregada con serenidad á la meditacion, al modo que el que vive seguro del peligro: y como si fueras arbitra de los futuros sucesos, siempre varios y con repeticion incosecuentes en la guerra, tranquila trasando tu felicidad venidera, y el plan de tu gobierno. Gloriate: ya pusiste un apoyo sólido, é

incontrastable á tu prosperidad al establecer, que tu Religion es, y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. Protegela como te propusiste, con leyes sabias y justas, prohibiendo el ejercicio de qualquiera otra. Y cuida atentamente de conservarla pura, pues así harás sin termino ni medida tu felicidad y tus glorias.

Y V. S. I. complazcase tambien con los religiosos empeños de esta sábia Academia, á quien V. S. I. dió lustre con su nombre, é incorporacion desde su establecimiento. Y reciba este obsequio, que aunque sin ningun merito presente por parte de los que hemos empleado en él nuestros discursos, su memoria siempre será lisongera, y grata á V. S. I. por su alto y digno objeto.

NUMERO 94.

Carta á D. Carlos María Bustamante, sobre lo caro que sale la construccion de la letra de imprenta.—Noviembre 23.

Exmo. Sr. D. Carlos María Bustamante.—Oratorio de Antequera, y Noviembre 23 de 1813.—Muy Sr. mio y amigo de mi mas atenta estimacion: No podre dignamente ponderar los extraordinarios temores y disgustos de la Sra. su Esposa á pesar de mis paternales consuelos y ofertas que repetidas veces le tengo echas de salvarla en tiempo oportuno, siempre que haiga quedado exaustos, hasta aora, para cocegarla, ni su suma docilidad ha resistido jamas á mis decisiones y consejos, porque le toco en suerte una alma buena inclinada á la virtud y timorata. ¿Pero que por eso habré de desatenderme de lo que solicita y mas quando lo que quiere ba en regla? De ninguna manera amigo y Sr. mio. Soi con ella de sentir, que si V. E. ve que no se consigue la pretendida traslacion del

dias se aumente su sobresalto y disgusto, lamentandose de no haber marchado con V. E. hasta llegarse á arresgar á caminar en su seguimiento á correr ambos una misma suerte. A esto se agrega que no habiendo visto una letra de V. E. despues de carta dirigida de Huajuapa, no cesa de lamentarse y es necesario á cada paso fortalecerla. Mis arvitrios no han quedado exaustos, hasta aora, para cocegarla, ni su suma docilidad ha resistido jamas á mis decisiones y consejos, porque le toco en suerte una alma buena inclinada á la virtud y timorata. ¿Pero que por eso habré de desatenderme de lo que solicita y mas quando lo que quiere ba en regla? De ninguna manera amigo y Sr. mio. Soi con ella de sentir, que si V. E. ve que no se consigue la pretendida traslacion del

Congreso supremo á esta Corte, le diga y me participe en contestacion de esta ¿si es gustoso de que marche á esa donde espera tener mas quietud y seguridad?

Dentro de 6 á 8 dias puede salir ya Aranguito con la letra y demas cosas de la Imprenta, llevando completo surtimiento de la redonda; sigo zora surtiendo su bastardilla. Pero es extraordinaria y suma la necesidad de estaño que padescó; y para completar lo que lleva he tenido (con mil trabajos) que comprar un poco á 2 y 3 pesos libra: Costo intolerable y mui gravoso. Por lo mismo espero que V. E. á la mas posible brevedad me remita, ó á esta Tesoreria porcion considerable de él en la inteligencia de que continuaré surtiendo aun mas de lo prometido.

Hasta esta fecha no se me ha respuesto cosa alguna á mi representacion, pero vi un oficio de S. A. S. que dirige á los Ministros de cajas Nacionales para que se me pague á 14 pesos millar y se me habilite, de donde conosco haberse adoptado mi propuesta apoyada por V. E. Doile, pues, las gracias por sus favores contando siempre con ellos.

Decea á V. E. la mejor salud su mui afecto y atento amigo S. S. y Capellan Q. B. S. M.—*José María Idiaguez.*

P. D.—V. E. dispense los borrones de esta que han sido hijos de la brevedad con que la escribo, por la angustia del tiempo.—Vala vive jube.—Una rábica.

NUMERO 95.

D. José Micheltorena acompaña la cuenta de lo ministrado á las hijas del Sr. Giral y pide órden de pago.—23 de Noviembre.

Serenísimo Sr. Generalísimo:—En 2 del proximo anterior me tomé la libertad de molestar la superior atencion de V. A. S., dirigiendole la adjunta representacion y cuenta, que ahora acompaño, con motivo de persuadir me á que habrá sufrido extravio de correo, quando V. A. S. se digna dar contextacion á todo, y á mi me ha faltado la que tocaba á estos documentos, habiendo llegado á esta capital varias resoluciones de recursos elevados á V. A. S. por algunos individuos de ella, con fecha posterior á la que cito.

Suplico á la bondad de V. A. S. se digne dispensar esta nueva molestia con que lo incomodo, obligado del deseo de cumplir las ordenes de V. A. S., sobre el encargo que se dignó hacerme del cuidado de las Hijas de D. Joseph María Giral, y de las espaseses que pa-

decen, detalladas en la indicada representacion, para que V. A. S. se digne resolver lo que fuere de su superior agrado.

Reitero á V. A. S. mis deseos de servir á sus inmediatas ordenes, proporcionandome esta satisfaccion en la Tesoreria ó Contaduria quando vauque como se ha dignado ofrccermelo.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Oaxaca 23 de Noviembre de 1813.—Serenísimo Sr. Generalísimo.—*Joseph de Micheltorena.*—Serenísimo Sr. Generalísimo Sr. D. Joseph María Morelos.

Al márgen.

Acompaña una representacion, y cuenta de lo que ha suministrado á las hijas de D. José Giral desde Junio del año anterior hasta Octubre del presente, que importa 662 ps. 6 rs.

y expone en cumplimiento de la orden de V. A. de 27 de Agosto ultimo, que para proveerlas de alguna ropa exterior e interior que aun les falta habrá bastante con 300 ps. por lo caro de los efectos; pídese se le pague en las cajas lo que ha suplido.

Acuerdo.—Lo librado que fueron 100 ps. y despues 400 por los que y 300 ba la libranza.

Exmo. Señor.—Consiguiente al Superior Oficio de V. E. de 27 de Agosto vltimo, en que tiene la bondad de prevenirme, le avise de lo que necesiten las dos Hijas de D. Joseph Maria Giral, que están á mi cuidado, para que el de V. E., por un efecto de su natural benignidad providencie la continuacion de su asistencia, me tomo la libertad de molestarlo, manifestando, que la asignacion que devengan en el Convento de Santa Catalina, en donde las tengo educando, es la de treinta pesos mensales, á razon de quince cada vna.

Por la cuenta que acompaño, tendrá V. E. la dignacion de ver lo que he suplido en la manutencion, y desencia de las referidas Niñas, aun sin embargo de no hallarme con mas facultades, que las de mi sueldo, dedicado para la conservacion de mi dilatada familia, y suplico á la bondad de V. E., se digne mandar que por estas cajas de mi cargo, se me abone la cantidad á que asciende, si así fuese del Superior agrado de V. E.

La benignidad de V. E. se digna decirme en Superior Oficio citado, que *le avise yo de lo mas que necesiten las referidas Niñas, para determinar su habilitacion;* y en cumplimiento de esta Superior orden, manifiesto á V. E., que habrá bastante para proveerlas de alguna ropa interior, y exterior de que carecen, con la cantidad de trescientos pesos, por hallarse en el día á precios muy subidos todos los generos que hay en esta ciudad.

La bondad de V. E. me encarga continúe con la asistencia de las expresadas Niñas; lo que verificaré mensualmente, como hasta ahora; y quisiera hallarme en proporcion de costear las por mi mismo, sino fuesen tan escasas mis facultades; por lo que suplico á V. E. mande, que por estas cajas se efectúe la de los treinta

pesos mensales, que, á lo menos, necesitan, y con que el compasivo corazón de V. E. quiere agraciarse á estas pobres criaturas, sin mas amparo en el día, que el de los benignos auspicios de V. E. pero muy suficientes para ser felices.

Doy á V. E. las mas expresivas gracias por su benignidad en adoptar la asistencia de estas dos Niñas, cuyo rasgo generoso-físimo, ha perpetuado en ellas, no menos que en mí, y en toda la ciudad, vna admiracion y reconocimiento, muy debido á la notoria compacion, y humanidad que forman el buen carácter de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, 2 de Octubre de 1813.—Exmo. Señor.—*Joseph de Micheltoréna.*—Exmo. Sr. Capitan General D. Joseph Maria Morelos.

Lista de lo que ha suplido el Ministro Contador de estas Cajas Nacionales D. Joseph de Micheltoréna, á D^a Guadalupe y D^a Maria Giral, Hijas del Ministro Tesorero que fué de Acapulco D. Joseph Maria Giral de Crame, desde el día 20 de Junio de 1812 hasta hoy.

	Ps.	Rs.
En dicho día 20 de Junio pidieron las Señoras Apolacas, en cuya casa se havia puesto á las referidas Niñas para que se educa-en	20	00
En 1 ^o de Julio 30 ps., á rason de 15 cada vna	30	00
En 1 ^o de Agosto 30 ps. al mismo respecto	30	00
En 1 ^o de Septiembre 30 ps. por la propia razon	30	00
En 1 ^o de Octubre 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Noviembre 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Diciembre se las asistió en el convento de Santa Catalina al respecto de 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Enero 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Febrero 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Marzo 30 ps.	30	00
Al frente	\$ 290	00

Del frente	290	00
En 1 ^o de Abril 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Mayo 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Junio 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Julio 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Agosto 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Septiembre 30 ps.	30	00
En 1 ^o de Octubre 30 ps.	30	00
Gastado en Zapátos para las dos Niñas en los 16 meses corridos desde Julio del año anterior hasta el presente mes de Octubre	28	00
Por quatro Cortes de Zaráza para Al frente	\$ 528	00

Del frente	\$ 528	00
Eneguas de cada vna, cintas, y seda	2	00
Por dos Paños de rebozo para ambas	24	00
Por vn par de evillas de plata para D ^a Guadalupe	6	00
Por el lienzo que se compró en la casa de D. Tomas Lara para ropa interior de las dos Niñas	36	5
Total	662	5

Oaxaca, 2 de Octubre de 1813.—*Joseph de Micheltoréna.*

NUMERO 96.

D. Francisco López de Toledo propone los individuos para jefes del Regimiento de S. Juan Nepomuceno. 1^o de Diciembre de 1813.

Exmo. Sr. Inspector General de Caballeria. —El Sargento mayor interino del Regimiento de San Juan Nepomuceno D. Antonio Muñoz del Coto, informará á V. Exa. del estado, y servicio que hace este Cuerpo.

No deja duda que se aumentará la Tropa, y completará el Regimiento si la autoridad de V. Exa. se interesa con su Srma. Alteza, á fin de que nos proporcionen vestuario, remonta, y armas.

Todo hombre Trabaja, y se esfuerza por el premio; y assi no dudo que V. E. contribuirá para que se nombren los Gefes de este Regimiento que tanto ha protegido V. E. con su alto respeto.

Yo no puedo menos que recomendar á V. E. el Sargento mayor interino por su aplicacion, valor, y amor al servicio de la Nacion, para que V. E. lo haga presente al tiempo de librar los Despachos.

V. E. tendrá la bondad de recomendarme

para el empleo que jusgue me corresponde en el Regimiento en cuyo caso se coloca D. Antonio Muñoz del Coto Sargento mayor interino.

Los dos Comandantes del 3^o y 4^o Esquadron han de ser Capitanes con el grado de Teniente Coronel conforme previene la Ordenanza en el Tratado 1^o Titulo 3^o Articulos 1, 2, &.

Para estos empleos considero dignos á los Capitanes D. Domingo de la Fuente, y D. Manuel Torres; no solo por su aplicacion, y amor al servicio, sino que en el termino de dos meses completan cada uno su Esquadron, que consta de tres compañías.

Por ultimo, Exmo. Sr. la sabia penetracion de V. E. dispondrá lo que le parezca de Justicia; bajo el supuesto que todo lo que llevo referido, lo hago presente baxo mi palabra de honor.

Oaxaca 1^o de Diciembre de 1813.—*Francisco Lopez de Toledo.*—Exmo. Sr. D. Carlos Maria Bustamante.

NUMERO 97.

Diario de las ocurrencias en Ixtlahuaca del 26 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Ixtlahuaca Noviembre 26 de 1813.—A las Oraciones de esta noche vino uno de Toluca, disiendo que en esta misma benia la Tropa con objeto de sorprender los Insurgentes que ubiera en esta Villa con lo que el Coronel Garduño que estaba enfermo trató de salir en tapstle pero á poco rato uvo noticia de que no benia tal tropa y todo se aquioto.

DIA 27.

Como alas diez de esta mañana entro un correo de Morelos con Oficio del Coronel D. Epitacio Sanches para que se le dieran badajes y se condujera á Tlalpujagua con objeto dixo el Correo de que se reunieran las tropas y bieran á Atacar á Toluca.

DIA 28.

Salio antier de Toluca un Capitan de Patriotas Concha y a poca distancia de la Ciudad por el rumbo de San Nicolas Hazienda de los Carmelitas se encontró con el padre Lima Franciscano quien se escapó con otros dōse ó catēse y cayeron tres prisioneros que fueron pasados por las Armas y para ello mando á Toluca por el padre Campusano de Sultepeque Capitan de Patriotas.

DIA 30.

Llegó esta tarde un Asistente del Coronel Mariano Garduño quien viene de Tlalpujagua y dise que benia D. Ramon Rayón de Comandante de Armas por Morelos.

DICIEMBRE 1°

El Coronel Atilano Garcia llegó a esta Villa y contó el Ataque de Quautitlán en donde se bio cogido de las mangas por un patriota de los de Moréno y se escapó con solo su sable

asiendoles cára a todos quando llegó el Coronel Epitacio Sanches á su defēsa y se reunio la fuerza de estos dos Coronéles, en donde perdieron sinco hombres y quedó el campo por sūyo aviendo dejado tirados en el Campo de Batalla diez y nueve Patriotas y cojieron diez prisioneros entre ellos al Comandante Moréno a quien bien dispuesto en el Pueblo de Calguacán lo pasó el Jueves veinte y dōs del pasado por las Armas, y a ocho patriotas dandole la libertad á uno solo que se le há unido Tomó treinta y dos Armas de fuego veinte sables y diez y siete caballos y se há retirado oy á juntar su jente.

En la misma Mañana de oy bino el Capitan D. Benito San Visente con un Oficio de D. Francisco Rayón pidiendo reales por el Oficio siguiente.—Luego que resiva V. este pasará a los Pueblos de Ixtlahua y San Felipe donde según las proporciones de cada uno me colectará de los besinos en calidad de préstamo las cantidades de mil pesos en el priméro y quinientos en el segóndo que necesito en estos diaz para socorrer mis tropas hasiendoles presente que aunque todos estāmos en Obligacion de coperar según nuestras proporciones para subsistencia delos defēnsōres de la Patria seles satisfarán las cantidades que suplieren por medio de Libranzas que daré con el aviso de V. y conforme los Interesados me lo pidan para Asucar Piloncillo o qualquiera otro Efecto de los que la Nacion tiene en sus fucas segun cada uno Apetezca a cuyo fin me daré V. inmediatamente aviso como tambien para tener presente y recomendar alos demas Jefes para quanto aya lugar la Jenerosidad de aquéllos que se prestan aun serbisio de esta naturaleza

como la ruindad y poco interes en el beneficio de su Patria de los que se negāren a ello asiendo que unos y otros firmen a continuacion de este Espresando las cantidades que dieren no ménos que los que allo se nieguen.—Dios guarde á V. muchos años Tlalpujagua Noviembre 29 de 1813.—Francisco Rayón.—Sr. Capitan D. Benito San Visente.

Confirma la Notisia de que Rayón llegará el Viernes a Tlalpujagua con solo una escólta y dosientos fusiles que inbertirá en sus tropas

DIA 2.

Tenemos noticia de que el Coronel Epitacio está por estas Inmediaciones con mas de dosientos hombres.

Alas dōse del dia se fué para Tlalpujagua con el prestamo que se hizo á D. Benito San Visente.

Oficio que pasó al Alcalde.—Acavo de llegar á esta Villa con el Encargo de que impondra á V. el Adjunto Ofisio para cuyo fin se ser vira V. mandar se junten los Señores del Alluntamiento y besinos del lugar para tratar dicho Asunto a la mayór brebedad pues mi Partida sera esta misma tarde bien despachado.—Dios guarde á V. muchos años. Ixtlahuaca Diciembre 1° de 1813.—José Benito de San Visente.—Sr. Alcalde de 1° Boto D. Lorenzo Salinas.

DIA 3 DE DICIEMBRE 813.

A las oraciones de esta noche entró aesta Villa de Ixtlahuaca el Coronel de Puebla D. Nicolas Ordoñez con 351 Infantes de tres Villas 120 Dragones de San Carlos, y 31 Patriotas de Tlalhuellipa, y tula salio esta mañana de Xilotepeque donde arcabuseó al Capitan Teodoro Lopez de la Division del Coronel Epitacio Sanches, en el Camino ha quitado muchos Caballos á particuláres, y en las Haciendas, y remōntas de Insurgentes todos componen el número de 143 y tres Prisioneros que trajeron con el objeto de pasarlos por las Armas el dia siguiente siendo de notár que uno se entregó el mismo creyēdo que los Patriotas de Tlalhuellipan eran los Compañeros, y que estaban remūdando en la remōnta, el otro lo cojieron con la remōnta y aun muchacho que apēnas tendra 12 años.

DIA 4.

Salíó para Toluca un Corréo hoy al amanecer pidiendo Cañones para ir á Tlalpujagua donde decian avta 600 hombres armados.

Ala hora del medio dia, llegó un vesino aviando que en Toluca havia entrado ayer mucha tropa, y que hoy temprano comenzó asalir con objeto de venir a esta Villa, Como se berificó alas 4 de la tarde que entro el rejimieato fixo de Mexico, con 651 plazas, ó Infantes, 60 Marineros, 15 Dragones de S. Carlos, a los que seguian 309 Infantes de los berdes, 203 Dragones de Querstaro, y disen bān para Bayadolid y espēran aquí mañana mas tropa con el Brigadier D. Ciriaco de Llano.

DIA 5.

Entró alas 4 y media dela tarde D. Ciriaco de Llano con dos Cañones de á 4 2 de á 8 y dos obuses 187 Dragones de S. Luis, y 111 Dragones de Mexico, alas 7 de la noche destacó vna Partida de San Carlos para Toluca con 50 mulas Aparejadas, que deverian traer mañana otras tantas cargadas de Cigarros y 40000 ps. 20000 para Balladolid y otros tantos para sus gastos con el tabāco que hirá realizando.

DIA 6.

Espēran hoy aquí Ordenes de el S. Llano, y el Coronel Ordoñez de S. E. para seguir jūntos ó separarse.

Vinieron 50 cargas de tabāco, y los cuarenta mil pesos de Toluca, y el Correo de S. E. con Orden de que el S. Llano llegue á Marabatio y en caso de que por Balladolid, aya alguna novedad, siga hasta Acambāro donde se reunirá con el Coronel Iturvide y el Brigadier Negrete.

El Coronel Ordoñez se irá para S. Juan del Rio a resivir vn Conboy.

DIA 7.

Alas 8 de la mañana comensó á salir para Marabatio el S. Llano con toda la tropa que trajo de Toluca bá de mayór General el Capitan de milisias de Puebla Graduado de Teniente Coronel, D. José Maria Calderón, esta tropa acava de salir a la vna de la tarde por falta de mūlas.

Alas honse salio el Coronel Ordoñez que ba a Dormir ala Hacienda de Nixini.

Para Toluca Salieron 12 Patriotas con 2 Dragones Enfermos vno de San Luis con la Fiebre y otro de Queretaro que al limpiar sus pistólas sele fue un tiro y se pasó el brazo izquierdo; por que no avia indios que cargáran los tapestles de los enfermos dixo el S. Ordoñez que los padres y el Ayuntamiento los Cargarían y que si los Patriotas y los Enfermos tenían alguna novedad con los Insurjentes bendría y Arrasaría con el Pueblo no dejando vivos ni á los Niños.

DIA 8.

Sedice han Desertado como 16 soldados del fixo de Mexico aqui no se ha visto mas de á uno.

Bino de la Hazienda de patéo la Dueña de ella que lo es D^a Gertrudis de Tapia, y dice aver Encontrado al S. Llano adelante de S. Felipe sin novedad.

Esta misma Señora dise que Morélos le man-

dó 2000 hombres á Muñiz para que Atacara Bayadolid y que Morélos ó Matamoros estavan cerca de la Hazienda de los Laureles con siete mil hombres.

DIA 9.

Hoy salio para Mexico la Señora Tapia.

Vino de Acambaro un soldado de la Coróna que lleva un año de Desercion en Queretaro y esto dise aver sido Derrotado hase mas de un mes el Coronel Iturvide el llano del 4 por el Indio Hario Salmerón y Rafael Rayón y que los dos Primeros Murieron.

Dise tambien que una divicion que salio de Valladolid fue Derrotada en Pascuaro y por ultimo dise que el vió al Brigadier Sotariva en Acambaro que hiba para Queretaro que llevaba su Familia poca tropa y dos Cañones.

DIA 10.

Tenemos Notisia de que el Coronel Ordoñez llegaría anoche ala Hazienda de Arroyosarco.

NUMERO 98.

Oficio de D. Vicente Ruiz, al virey, sobre la causa de la conspiracion, en Abril de 1811, y reos comprendidos en ella. 7 de Diciembre de 1813.

Oficio del fiscal, coronel D. Vicente Ruiz, dirigido al virey Venegas en 7 de Diciembre de 1813.

Exmo. Señor: En consecuencia á lo que con fecha 11 de Agosto próximo pasado se sirve V. E. prevenirme, me ha parecido conveniente manifestar á V. E. en calidad de *muy reservado*, el estado en que se halla la causa de la conspiracion de Abril de 1811, que ha pasado á mi poder para su prosecucion; creyendo deba conducirme bajo esa forma, no solo por la gra-

vedad y delicadeza con que por su naturaleza debe tratarse esta materia, mucho mas en la época presente, sino tambien por las singulares circunstancias que en dicha causa concurren.

El estado de ella en el dia, es el de hallarse suspendido su curso, á consecuencia de haberse así acordado con los señores jueces de letras, D. Ignacio Verazuela y D. Andrés Rivas Caballero, con quienes me he asociado, segun disposicion de V. E. para deliberar en la materia

Las razones que han obrado para dicha suspension, han sido las de pulsar los graves y considerables obstáculos de hallarse envueltos en su proceso un sin número de personas de las principales clases del Estado, formando entre ellas corporaciones respetables enteras, y como de promover la evacuacion de las citas que contra estos resultan, á lo que por una prudente política no se han atrevido hasta ahora los señores que han manejado la causa anteriormente, sería prevenir y consternar una masa enorme de personajes, que por lo ménos son los que incluye la adjunta lista; debiéndose inferir que sería una progresion casi al infinito los que irían apareciendo de la expresada evacuacion de citas, y de las que de ellas fueran resultando, y como por otra parte, de seguir el curso del proceso, prescindiendo de los reos de algun carácter cómplices quiza primarios en él, sería una arbitrariedad contra todo orden, equidad y justicia, por las infinitas razones que á la penetracion de V. E. no se pueden ocultar, hemos tenido por mas conveniente esperar las resultas del indulto que se ha consultado á la superioridad sobre los reos de esa causa, que aproximarnos á ninguno de los terribles extremos que van indicados; mas como la regular impaciencia de los que por ella se hallan presos, incomoda continuamente con sus clamores á la superioridad de V. E., los que no hay un medio de sofocar, pues los que los producen están bien cerciorados de la diferente suerte que ha cabido á otros infinitos reos por consideracion á su clase, y por la que se merecen las razones que van indicadas, forma todo un desagradable contraste que á mis cortas luces se presenta de difícil solucion, pareciéndome entre todo lo mas prudente, si así fuere de la aprobacion de V. E. que uno de los señores auditores de guerra, impuesto que sea del estado de la causa y sus consecuencias, manifieste su dictámen sobre todo cuanto va expuesto, para que en su vista se sirva V. E. resolver lo que mas sea de su superior agrado.

"Dios guarde á V. E. muchos años. México, 7 de Diciembre de 1813.—Exmo Sr.—(Firmado).—Vicente Ruiz.—Exmo. Sr: virey y capitán general de Nueva España."

(Este cuaderno se halla en poder del agente de negocios D. José María Espinosa, único de los que existen de los comprometidos en la conspiracion, y que me lo ha facilitado).

Estado que manifiesta el número de reos que comprende dicha causa, con expresion de las personas electas para componer la junta suprema nacional del reino, las que habian de ocupar los lugares de los ministros de esta audiencia y demas tribunales, y las que habian de ser depuestas de sus empleos y remitidas á España.

Presos.

Ignacio Salazar.....En la cárcel de corte.
Rafael Aguilar.....Idem
Juan Alvarez.....Acordada.
Joaquin Macon.....Prófugo.
Ignacio Hoyos.....Indultado.
José María Pazos....En libertad con fianza
Miguel Lecuona....En la cárcel de corte.
Mariano Ramos.....Murió.
José María Rivera...En la cárcel de corte.
Juan Ibañez.....Idem.
Miguel Gallardo....Indultado y con los insurjentes.
Miguel Lazarin.....En la cárcel de corte.
Manuel Peña.....Indultado.
Ignacio Valbuena...Prófugo.
José Miguel Martínez.En la cárcel de corte.
Mariano Rodriguez...Idem.
Tomás Gonzalez....Idem.
Juan Marin.....Idem.
Agustin Cardona....Acordada.
Ignacio Gallardo....Acordada.
Mariano Miñon.....Indultado.
José Giron.....Resulta que no estuvo en casa.
Juan Quelin.....En la cárcel de corte.
Juan Muñoz.....Acordada.
Joaquin Iturbide....Idem.
Ramon Alarcon.....En la cárcel de corte.
Antonio Cardona....Acordada.
Tomás Castillo.....En la cárcel de corte.
José Baran.....Murió.
Benito Gonzalez....En la cárcel de corte.
Ignacio Gutierrez....Idem.

José Tagle Acordada.
 Manuel Coronel..... Indultado.
 José Manuel Tineo... En libertad con fianza.
 Francisco Muñoz..... En la cárcel de corte.
 José Aguilar..... Idem.
 Mariano Pliego..... Idem.
 Cenobio Larrañaga... Acordada.
 Juan Miguel Riesgo... Indultado.
 José Lazarín..... Acordada.
 Manuel Silva..... En la cárcel de corte.
 Joaquín Caballero... Idem.
 José Molina En la cárcel de corte.
 Ignacio Villanueva... Preso en cuartel.
 Br. D. Basilio Villa-
 nueva..... En libertad con fianza.
 Ignacio Serralda..... Indultado.
 Enrique Muñiz..... Idem.
 Mariano Salazar..... Idem.
 Rafael Martínez En libertad con fianza.
 José Rodríguez Indultado.
 Severino Quesada ... En libertad con fianza.
 José Granillo..... Idem.
 Ramon Lorenzana... Indultado.
 Manuel Enciso..... En libertad con fianza.
 Ignacio Bassoco..... Idem.
 José María Villagran.. Idem idem, y se dice
 murió.
 Francisco Vidal..... Se volvió loco.
 Mariano Manzanal... En libertad.
 José María Espinosa.. En la cárcel de corte.
 Fray Francisco Cenizo,
 de San Diego..... En Belemitas.
 Fray Antonio Duende,
 id..... Santo Domingo.
 Fray José Travieso, id.. San Camilo.
 Fray Antonio Coloria,
 id..... San Diego.
 Fray José Alcántara, de
 San Francisco..... En Belemitas.
 Padre Bustamante y
 Guevara..... En la Merced.
 Fray José Salazar, Jua-
 nino..... En San Francisco.
 Br. D. Tomás Caro,
 presbítero..... En el Espíritu Santo.

Electos para la junta.

D. José María Fagoaga.

Dr. Alcalá.
 D. Angel Payade.
 D. Tomás Murphy.
 Lic. Bustamante.

Electos para la audiencia.

Sr. Torres Torija.
 „ Bucheli.
 „ Flores Alatorre.
 „ Canónigo Guevara.
 „ Villaurrutia.
 „ Lic. Guevara.
 „ „ Barron.
 „ „ Gomez Eguiarte.
 „ „ Torres Cataño.
 „ „ Peimbert.
 „ „ Sandoval.
 „ „ Castillejos.
 „ D. Manuel Argüelles.

Citados como cómplices.

Sr. Marqués de Rayas.
 „ Conde de Santiago.
 „ Conde de Regla.
 „ Conde de Medina.
 „ Marqués de San Miguel de Aguayo.
 „ Marqués de Guardiola.
 „ Gamboa.
 „ Vazquez, sargento mayor de Campeche.
 „ Moran, capitán de tres Villas.
 „ Moral, idem idem.
 „ Maldonado, idem, idem.
 „ Capitán Laisoro.
 „ Capitán Pedro Valiente.
 „ Teniente Onofre Valiente.
 „ Teniente Eulogio Villaurrutia.
 „ Lic. Villaseñor.
 „ „ Garcés.
 „ „ Barrera.
 „ „ Bustamante.
 Comunidad de San Francisco.
 „ de Santiago.
 „ de Santo Domingo.
 „ de la Merced.
 „ de San Agustín.
 El Padre Sartorio.
 El Padre Belauzarán.
 D. José Marradon.

D. Martín Angel Michaus.
 Sr. Vilaurretia.
 „ Lejarza.
 „ Peimbert.
 „ Castillejos.
 „ Prebendado Guevara.

Depuestos de sus empleos que debían ir á España.

Los Sres. Palacios.
 „ Bassoco.
 „ Hacha.
 „ Noriega.
 „ Partearroyo.
 „ Echave.
 „ Ibarrola.
 „ Heras.
 „ Agreda.
 „ Peredo.
 „ Teran.
 „ José Juan Fagoaga.
 „ { Marcos Gutierrez.

„ Arenal.
 „ Tomás Varela.
 „ García.
 „ Mayora.
 „ Chávarri.
 „ Acuña.
 „ Dr. Santos.
 „ Maniau.

El Camilo.

Los Sres. Navajas.
 „ Borbon.
 „ Bataller.
 „ Intendente.
 „ Mier.
 „ Asesor general.
 „ Fiscales.
 „ Togados gachupines.
 „ Auza.
 „ Dr. Montaña.
 „ Bulnes.
 „ Gabriel Yermo.

NUMERO 99.

Regulación de las cantidades que deben prestar las corporaciones. 14 de Diciembre.

Regulación prudencial, y reservada de las cantidades que deben prestar las Corporaciones, y sugetos contenidos en esta Lista, según la Clasificación que respectivamente se les ha apuntado. Y para su inteligencia se advierte que la Clase:

Primera supone.....	4,000 ps.
La Segunda.....	2,000 ps.
La Tercera.....	1,000 ps.
La Cuarta.....	500 ps.
La Quinta.....	200 ps.

Estado Eclesiástico de Mexico y Corporacio-

nes que su autoridad ha de comprender en la recaudación del Prestamo acordado en 15 de Noviembre de 1813.

Lo que gusten.

La Santa Iglesia Catedral Metropolitana.
 El Illmo. Sr. Arzobispo Electo.
 El Cabildo de ella, con los fondos, y Dependientes que están á su cargo.

Al arbitrio de S. S. I.

El Cabildo Idem. de la Colegiata de Nuestra Sra. de Guadalupe.

Lo que el Sr. Arzobispo considere puedan prestar de sus fondos personales y parroquiales.

PARROQUIAS.

Sagrario.
San Miguel.
Sta. Catarina.
Sta. Veracruz.
San José.
Santa Ana.
Sta. Cruz y Soledad.
San Sebastian.
Sta. Maria la Redonda.
San Pablo.
Sta. Cruz Acatlan.
Salto de la Agua.
Sto. Tomas de la Palma.
San Antonio de las Huertas.
Con sus respectivos Parrocos, Sacristanes, y Vicarios.

Se deja á la discrecion del Sr. Juez.

Capellanias y Obras pias de esta Capital. El Juzgado de ellas por lo respectivo á las que estan asu inmediato encargo, y las que estan al de diversos individuos.

CONVENTOS, COLEGIOS, Y HOSPICIOS DEL CLERO

REGULAR.

1º El de Sto. Domingo.
3º El de Porta Celi.
1º El Convento de San Agustin.
4º El Colegio de San Pablo.
1º y 1º El Convento del Carmen, y Colegios con Provincia y Provisoría.

4º La Casa de Monserrate.
2º Hospicio de San Nicolas de Manila.
1º Idem. de Sto. Tomas.
1º Idem de San Jacinto.
1º Convento de San Camilo.

CONVENTOS DE RELIGIOSAS.

1º El de Concepcion.
1º Jesus Maria.
1º Encarnacion.
2º Regina.
3º Balvanera.
3º San José de Gracia.
2º San Geronimo.
3º San Lorenzo.
1º Santa Clara.

2º Sta. Isabel.
2º San Juan de la Penitencia.
1º Sta. Catarina.
2º San Bernardo.

4º Sta. Teresa la Antigua.
5º Sta. Teresa la Nueva.
COLEGIOS DE EDUCACION DE HOMBRES.
3º El Mayor de Santiago.
4º El del Seminario.
4º El de San Ildefonso.
1º El de San Gregorio.

TERCERAS ORDENES.

5º La de Sto. Domingo.
3º La tercera orden de San Francisco.
4º La de San Agustin.
5º La de la Merced.
4º La del Carmen.

CONGREGACIONES PIADOSAS BAJO LA ADVOCACION DE SUS RESPECTIVOS SANTOS.

5º La de Santiago en San Francisco.
5º La de Covadonga, y Colegio de Educandas.

3º La de Balvanera en San Francisco.
4º La de Acompañamiento del Smo. en San Sebastian.
2º La de Aranzazu.
3º La Eclesiastica de San Pedro.
3º La del Sor. de Burgos.
3º La de San Miguel en la Encarnacion!

ARCHICOFRADIAS.

1º La del Santisimo en Catedral.
1º La del Rosario en Sto. Domingo.
5º La de San Miguel en su Parroquia.
5º La de la Sma. Trinidad.
4º La del Escapulario en la Merced.

COFRADIAS.

5º Las de San Homobono, San Anastasio y Escapulario en el Carmen.
5º La de San Antonio en San Francisco.
5º La del Smo. y Soledad en Sta. Cruz.
5º La de San Vicente Ferrer, y Sto. Angel en Sto. Domingo.
5º Las del Smo. y Sta. Catarina, y la del Smo. y San Ignacio en Sta. Catarina. Las del Smo. y otros agregados en Sta. Catarina.

4º La de Ntra. Sra. de los Remedios.
3º La del Sto. Ecce Homo en Regina.

Lista de los Señores Eclesiasticos sacada de la Gral. de Ciudadanos Pudientes.

3º Sor. Conde de Xala.
1º Sor. Marquez de Castañiza.
5º Sor. Don Juan Sarria.
3º Sor. Don Pedro Gomez de la Cortina.
3º Sor. Don Bartolomé Sandoval.
3º Sor. Don Ciró Villaurrutia.
4º Sor. Don José Maria Bucheli.
1º S. Don José Ortega.
5º S. Don Miguel de Osta Por su Secretaria.
5º S. Don Miguel Guridi, y Alcocer, Id. Provisorato.
5º S. Don Pedro Fonte, Id. Juzgado de Capellanes.

5º S. Der. Don Manuel Flores.
1º S. Don Manuel de Lardizaval.
3º S. Don Juan Arechederreta.
3º Dor. Don Juan Aniceto Silvestre, y Olivares.
2º Dor. Don Francisco Bayeto.
4º D. D. Rafael Ortiz.
2º D. Juan Abad.
3º Pres. Don Francisco Velazco.
2º Don Ventura Lopez
2º Don Millan.
4º Don Francisco Fernandez de Llar.
3º Don Mariano Espino.
5º Don José Salinas.

Es copia de la formada por la junta, Mexico y Diciembre 12 de 1813.—*Lic. Primo*, Secretario.

NUMERO 100.

Morelos intima rendicion al comandante de las armas de Morelia.—23 de Diciembre de 1813.

"Aquellas armas á cuyo estruendo se rinden las ciudades y abaten las fortalezas, se ven ya alderredor de las fortificaciones de Michoacan. Los ojos de mis soldados centellean de corage, y á vista de las hechuras de Trujillo se encienden en ellos el ardor de la batalla. No quedará cabeza sobre los hombros, y las plazas y calles serán regadas con negra sangre de cuantos temerarios se opongan á su impulso. Esa hermosa ciudad será el teatro del horror, y sus casas transformadas en muldadas inmundas, si no se rinde á discrecion dentro de tres horas. ¡Horrores propios de la guerra! sensibles para el blando corazon americano, agenos de esta provincia, cuna de la libertad, y dolorosos para mí que en ella ví la luz pri-

mera. Orbe la humanidad alguna vez, y en esta guerra desastrosa, en que por parte del gobierno español se ha hollado tantas veces el derecho augusto del hombre, dígame en la historia que hay un peninsulano á quien las vidas de sus semejantes, la miseria de las familias, y el desastre de las poblaciones no le es objeto frio é indiferente; persuadido que la aguilta del Anáhuac, así como despedaza á los vivoreznos que altaneros se oponen á su vuelo, toma bajo sus alas á los que unidos por la religion, se uniforman en las ideas.

Dios guarde á V, muchos años. Campo sobre Valladolid, Diciembre 23 de 1813, á la una del dia.—José María Morelos.—Sr. comandante de las armas de Valladolid."

NUMERO 102.

Estado de los productos de los ramos de la hacienda Nacional de Acapulco del 13 de Octubre al 31 de Diciembre.

Estado general que presento al Señor Mariscal Intendente Don Ignacio Ayala, del producto de los ramos de Tabacos, Alcabalas, y Matanzas de reses de la Nacion, desde el 13 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1813.

RAMO DEL TABACO.

DISTRIBUCION.	Terminos.			Precio de libra.			Importes. Ps. Rs.	HONORARIOS. Ps. Rs.
	Peso haito. Arros. Librs.	Arroh. Librs.	Tercia. Arros. Librs.	Arros. Librs.	Bautes.	Ps. Rs.		
Expendido en esta Admon. de Taxaco de Costa-Rica.....	43	143 22½	21 12½	121	6	4 10	3 791 2	Por mi honorario al 15 p% de los 3,941½ ps. Expendidos de Taxaco....
Id. de id. del de esta Costa.....	2	6 16	16	6	6	4 8	150 0	Por mi gratificacion de 78 dias, a razon de 600 ps. anuales.....
Taxaco de Costa-Rica remitido á Teacpam.....	48	192 6	24	168	6	4 10	5,257 4	Por mi honorario al 14 p% de los 733 ps. 6½ rs. cobrados de alcavalas.....
Del mismo quemado por inutil.....	19	5	12 5	12	5	4 10	3,381 2	Por la mitad que me corresponde de los 57 ps. 5 rs. cobrado de Alcabalas de Viento y Matanza de Reses y Puercos.....
Del mismo existente en esta Admon.....	85	342 5½	42 12½	299 18	6	4 10	9,856 2	
Del de esta Costa id. id.....	13	71 5	4 24	66	6	4 8	1,656	
Sumas totales.....	191	767 00	93 15	673 10	20	592 2		Suma total.....ps. 459 4½

RAMO DE ALCAVALLAS.
DESTINOS, ó INTRODUCCIONES.

DE LA ADUANA DE CHILPANCINGO.....	Pasos, ó Caudes.	Alcab. Ps. Rs. Grs.	Importes á 15 p. 8
Id. de la de Atoyac.....	6	3,230 0 0	129 1 8
Id. de la de Oltimaniá.....	2	650 0 0	26 0 0
Id. de la de Oltimaniá.....	3	1,430 0 0	57 1 8
Id. de la de Tlaxpam.....	4	4,190 1 6	191 4 11
Id. de la de Tlaxila.....	2	755 0 0	30 1 8
Id. de la de Acachan.....	1	631 0 0	23 2 0
Id. de la de Chilpam.....	1	370 0 0	10 6 5
Sin pase, ni Guita.....	3	2,133 0 0	84 7 5
Extracciones de.....	1	300 0 0	8 0 0
Para la Aduana de Cacahuila.....	2	2,387 4 0	95 4 0
Para la de Teapan.....	2	746 4 0	29 6 11
Para la de Oaxaca.....	2	1,633 0 0	65 2 2
Para la de Matanza de reses y puercos de particulares.....	30	18,845 1 6	753 6 6
Id. cobradas del viento.....		34 0 1	57 5 0
Sumas totales.....		23 5	811 3 0

NUMERO 101.

Fuerza armada de Morelos que vino á atacar á Valladolid.

Regimiento de cincuenta pares, su escolta.....	800	Del frente.....	17,030
Idem idem al mando de Andrade por el Zapote.....	100	Osorno.....	800
Guadalupe, al de Galeana por idem...	1,200	Padre Gutierrez, capellan, coronel...	100
San Lorenzo, al de Sesma por idem.	1,100	Padre Mora.....	70
El de Bravo, idem idem.....	1,300	Escolta del muchacho de Morelos que salió herido de un brazo, y vino por el Zapote.....	200
San Fernando, al de Guerrero idem idem.....	800	Padre Barrera.....	150
Nuestra Señora de la Luz, al de Gonzalez, acampado.....	700	Padre Lozano.....	100
El de Arroyo, caballería de avanzada, algunos.....	300	Benedicto Lopez.....	300
El de Inclan, la mitad.....	240	El asesor Argüelles.....	50
El de Navarrete y Nájera.....	700	Cabo de la Corona Alcocer, comandante de Apacingan.....	50
Arias, por el Zapote.....	500	Otros varios que no me acuerdo como son Montaño y Vedoya.....	200
El de Lobato.....	300	SUMA.....	19,050
Muñiz.....	1,800	En Tacámbaro quedaron diez cañones montados, que se mandaron clavar por el intendente Sesma, para seguir la marcha para varios puntos. Sesma decía que á Zamora: el secretario Rosains que á Necupétaro: Matamoros que sus progresos serian únicamente en el rumbo del Sur, y en todo seguian varias opiniones.—Lo certifico bajo el juramento santo de la religion, por saberlo como que corria con las cuentas de la intendencia de Sesma, que se daban cada mes, desde el 9 de Noviembre que salimos de Chilpancingo, dirigidos á este rumbo.—Valladolid, 26 de Diciembre de 1813.—Fr. Manuel Solana.—Es copia.—Arana.	
Otras divisiones sueltas.....	1,200		
DIVISION DE MATAMOROS.			
Cármen, al mando de Machorro.....	2,500		
San Pedro, dos escuadrones.....	2,400		
Padre Sanchez.....	400		
Segundo Guerrero.....	200		
Serrato.....	90		
Vargas.....	100		
El P. Fr. Pascual Jimenez, teniente coronel.....	200		
Cuartel maestro Fernandez.....	100		
Al frente.....	17,030		

EXTRACCIONES DE CACAOS.

DESTINOS.	Guias ó Pasos	Peso Neto. Arrobs. Libras.
Para Chilpancingo.....	29	2,236 01
Para Tlapam.....	12	929 20
Para Chilapam.....	8	115 12½
Para Teloloapam.....	3	100 00
Para Tixtla.....	3	109 00
Para Sultepec.....	2	393 05
Para Piastra.....	2	141 15½
Para Acatlan.....	2	124 00
Para Olinalan.....	2	224 01
Para Güetamo.....	2	202 00
Oaxaca.....	4	150 00
Para Albarado.....	1	52 00
Para Tecpam.....	2	14 00
Para Atoyac.....	1	22 00
Para Chautla de la Sal.....	1	18 00
Para Guamustitlan.....	1	13 00
Para Güistaca.....	1	40 00
Para Mitepec.....	1	20 00
A la Viandancia.....	80	1,569 10
Sumas totales.....	107	6,466 15

NUMERO 103.

Exposicion del Doctor D. José Joaquin del Moral y Sarabia.

MEMORIA que dirige á sus compatriotas, Don Josef Joaquin del Moral y Saravia, natural de Tehuacan de las Granadas, en la provincia de la Puebla de los Angeles, Doctor de la Universidad de Mexico. antiguo Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de aquella Capital; Prelado Doméstico del Santo Padre; actualmente Cura interino de la parroquia de Neuilly-sur-Marne, de la Diocesis de Versailles, en el Reyno de Francia.

El único objeto que me propongo en esta exposicion; es, el de hacer véer al Venerable Cabildo Metropolitano de Mexico, que se dignó recibirme en su seno con suma benevolencia, y agrado en 1806, y aun acreditarme una confianza ilimitada, embiandome sus mas amplios poderes para el giro de los graves negocios que entonces tenia en la corte de Madrid, y aún de los que pudiese tener en la de Roma; que no solo no he abusado en manera alguna de tan honrosa confianza, sino que tampoco he desmerecido su estimacion y benevolencia, ni el alto honor de pertenecerle, como individuo de tan ilustre cuerpo. Deséo tambien satisfacer á mi familia, á mis amigos, á todos mis compatriotas, que habiéndome conocido, y honrado siempre con una opinion muy favorable de mi, no habrán podido menos de extrañar aquellos procedimientos, y sospechar de un prolongado silencio, y de mi residencia en un pays extraño, que hayan sido motivados sobre verdadero delito. De ninguno me he hecho culpable; y esto es lo que intento demostrar á los Prelados, al Cabildo Metropolitano, á todos mis compatriotas Mexicanos, á fin de que se dignen continuarme en mis desgracias la misma estimacion, con que siempre me han favorecido.

Contiene una sencilla exposicion de su conducta, durante los acontecimientos politicos de España, desde 1808 hasta 1813, en que se retiró á Francia; y de la que ha observado durante su residencia en aquel Reyno.

EL DOCTOR Don Josef Joaquin del Moral y Saravia, antiguo canonigo de Mexico, y Prelado Doméstico del Santo Padre, á sus Compatriotas:

Un seqüestro de bienes, un destierro ilimitado, una destitucion aunque sin juicio, ni citacion, de un beneficio canónico, ó dignidad eclesiástica, que legitimamente se poseia, son medidas tan rigurosas, ó por decirlo mejor; penas tan graves, que es imposible dexen de ofender el honor del individuo, sobre quien hubiesen recaído. Su silencio prolongado en circunstancias en que pudiese interrumpirlo, podría pasar por un tácito reconocimiento de haber merecido tan grandes desgracias.

Esta consideracion es la que me obliga á escribir, en quanto me es posible, esta sencilla exposicion de mi conducta, durante los acontecimientos politicos de España, en los años de 1808 á 1813; por quanto ella ha sido la causa, ó pretexto que se ha alegado para causarme tan graves daños.

Todos saben como cosa pública y notoria, que sali de mi patria para la corte de Madrid, en 1º de Enero de 1800, trayendo á Europa con migo los testimonios mas honrosos, y las mas lisongeras recomendaciones de todas las autoridades superiores, y de las personas mas estimables y distinguidas de la Nueva España. Que habiendo pasado de Madrid á Roma, con nuevas recomendaciones, y testimonios favorables de la corte de España, el sumo Pontífice me recibió en la suya con la mayor bondad,

Matanza de Puercos, y Reses de Particulares.

MATANZA DE RESES DE LA NACION.

Alcubala de cada Vaca 6 rs. Toro, y Puercos 4 rs.				
Lugar de donde son las Reses.	Vacas.	Toros.	Total.	Pa. Rs.
Texca.....	10	3	13	9 0
Tixtancingo.....	3	6	9	5 2
Papagayo.....	8	8	15	10 0
Tamarindo.....	4	4	4	3 0
Xaltianguis.....	2	2	2	1 4
Concepcion.....	1	1	1	0 5
Salto.....	1	1	1	0 4
8 Puercos.....				4 0
Sumas totales....	28	18	46	34 0

Reses que me ha entregado el Capitan D. Julian Gutiérrez.....	50
Se han matado.....	48
Entregadas á pié por boletas.....	1
Muertas de enfermedad.....	1
Cuernos entregados por papeletas....	38
Id. gastados en la matanza.....	4
Id. vendidos.....	7
Carne entregada por papeletas...@	360 Th19½
Zabo entregado en Tesoreria.....@	9 D 2
Gastos erogados.....ps.	166 rs. 1
Dinero entregado en Tesoreria...ps.	406 rs. 1
Total de dinero.....ps.	572 rs. 2

Acapulco, 31 de Diciembre de 1813.—José María Vergara.

y aun se dignó contarme en el número de sus Prelados domésticos, embiando este título honorífico á su Nuncio en Madrid, para que obtenido el beneplacito del Soberano, me pudiese en goze de él. Que obtuve este beneplacito del señor Don Carlos IV, y que fui admitido en su palacio con los hábitos prelatiicos, habiéndome concedido S. M. en sus Reinos el goze del dicho honor de Prelado doméstico del Santo Padre. Que poco tiempo despues, el mismo señor Don Carlos IV me presentó para una canongia vacante en la santa Iglesia Metropolitana de Mexico, de que por una nueva gracia me permitió tomar posesion por Apoderado, en consideracion á la cruel guerra, que hacia entonces Inglaterra á la España, y que causaba los mayores riesgos á la navegacion. Que en uso de esta nueva gracia tomó posesion, y colocacion canonica de este beneficio, en 21 de Noviembre de 1806, en mi representacion, el Señor Doctor Don Juan Josef Gamboa, mi respetabilísimo Amigo. Que el Venerable Cabildo Metropolitano no solo me recibió con suma benevolencia, y agrado, sino que tubo á bien escribirme sus enlorabuenas, acompañandolas de la prueba mas auténtica, que podia dar de la ilimitada confianza, con que me honraba, y del consentimiento gustoso, con que accedia á mi permanencia en Madrid, nombrandome su representante en la Corte, con un amplísimo poder para la direccion de sus negocios. El Venerable Cabildo sabe, que en el mas grave, que entonces tenia pendiente, hize quanto pude en su favor, y obtuve lo que convenia, y deseaba el Cabildo, sin ostentacion ninguna de mis diligencias, ni gravarlo en gasto alguno, ni el mas mínimo; siendo de notar, que los términos en que estaba extendido su poder, me aseguraban de que satisfaria aquel cuerpo con todas sus rentas y bienes libres, quantas obligaciones contraxese yo en su nombre; y que por los oficios, y cartas particulares se me extendian las facultades á toda suerte de gastos, que yo juzgase necesarios para la promocion de los negocios. No hize gasto alguno, ni contraxe la menor obligacion á cargo del Venerable Cabildo. Lexos de comprometerlo en la mas leve cosa, dexaba en los cofres de la Iglesia

quantas rentas iban cayendo á mi favor del producto de mi canongia, viviendo de mi patrimonio.

En este estado de cosas, y durando todavía la guerra de la Inglaterra contra España; sobreviniéron los grandes acontecimientos que trastornaron la suerte de la nacion, y comprometieron mi existencia y honor, en el año de 1808.

Quando menos se pensaba, acaecieron los tumultos de Aranjuez y de Madrid. Carlos IV renunció la corona; Fernando VII subió al trono. Las tropas francesas, que pasaban por Castilla á Portugal cercaron á Madrid, y entraron en la capital. Carlos IV protestó de su renuncia; Fernando VII resolvió su viaje á Bayona, para conferenciar con el que era Emperador de los Franceses. Al salir de la capital, instaló el mismo Fernando VII, una Junta de gobierno, presidida por su tío, el Señor Infante Don Antonio, y compuesta de sus Ministros, y de los primeros hombres de la nacion, que merecieron su confianza, y la general de los Españoles. Llamado tambien á Bayona el Señor Infante Don Antonio, al salir de Madrid para aquella ciudad, dexó la misma Junta mandando en nombre del rey. Carlos IV que habia pasado tambien á Bayona, reasumió allí la corona; y nombró presidente de la misma Junta, y Lugar-teniente general del Reyno, al que entonces era gran Duque de Berg; reiterando las órdenes de obedecerle como á su propia persona. En su nombre, esta Junta, legitimamente instalada por ambos soberanos, expidió órdenes que toda España obedeció. Una de dichas órdenes fué, para que se reuniese en Bayona una Junta de notables Españoles, compuesta de muchos individuos de la grandeza, de los consejos supremos, de las ciudades, de los Prelados Eclesiásticos, y otros principales individuos de ambos cleros, de la nobleza, y de las otras clases de ciudadanos Españoles, y de algunos individuos Americanos, que representasen sus respectivas provincias. Yo recibí una real orden, que conservo original, firmada por el Ministro nombrado por el Señor Don Fernando VII, que era Don Sebastian Piñuela, para ir á Bayona á asistir á Esta Junta de nota-

bles Españoles, que allí debia tenerse, y representar en ella mi patria. Mi obediencia á esta real orden es el origen de todas mis desgracias; y de mi conducta desde esta epoca es, de lo que yo intento satisfacer á mis conciudadanos. ¿Como fui nombrado á esta Junta? ¿porqué me presenté en ella? ¿qual fué mi conducta en sus sesiones? ¿qué he hecho posteriormente? Estas parece que son las cuestiones á que debo responder, para demostrar que no he sido culpable, ni merecido los rigores, que el Ministro del Señor Don Fernando VII ha provocado contra mi persona. Protesto probar quanto diga en esta sencilla exposicion con documentos de oficio, y de notoriedad publica.

El gobierno supremo instalado en Madrid por el legitimo Soberano, me mandó en su nombre asistir á la Junta de Españoles en Bayona, sin solicitud alguna de mi parte. Lexos de haber procurado mi nombramiento, quando un alabardero del real palacio me traxo á mi posada el pliego, que lo contenia, me dispuse inmediatamente á dar todos los pasos necesarios para escusarme de cumplirlo. Me presenté al Ex. Señor Ministro, que habia firmado la real orden, y le expuse, que ni conocia en mí los talentos necesarios para comparecer en una Junta tan respetable, qual era la que se mandaba reunir, en un pays extraño, á la vista, é influencia de personajes tan ilustrados, y poderosos, como los que se hallaban en Bayona, y en unas circunstancias las mas difíciles, de que tal vez no presentaba exemplo la historia; ni tenia los medios necesarios para el viaje, y residencia, que acaso la fuerza haria infinidad, en el pays extraño; ni me hallaba con qualidad alguna, que pudiese legitimar la representacion, que se me imponia por mi patria, no teniendo poderes algunos de ella, para tomar su voz en tan inesperadas ocurrencias. En virtud de cuyas razones supliqué con instancia al dicho Ministro me dispensase del cumplimiento de la real orden, que me habia comunicado. La casualidad hizo, que mientras esperaba mi vez de entrar á la audiencia del Ministro, encontré en su antecala al Señor Don Ramon de Posada, y Soto, del antiguo consejo, y Cámara de Indias, que salia de la misma audiencia, y

me dijo haber obtenido, el que se le relevase del cumplimiento de semejante orden á la mia, que Posada habia tambien recibido. No me descuidé en alegar este exemplo para obtener la misma excusa; pero el Ministro [inflexible para con migo, me respondió, que el unico objeto de la Junta de Bayona era, el que los nombrados á ella expusiesen, segun sus conocimientos, los males, que sus respectivos payses habian sufrido por los defectos de la administracion anterior; y los bienes, que podian hacerse en lo venidero, de que resultaria la prosperidad general, como se decia claramente en la misma real orden, que se me habia comunicado; que el viaje á Bayona seria pagado por el gobierno; y que la residencia en aquella ciudad seria de muy corta duracion: que los mejores, ó mas bien, los unicos poderes legitimos necesarios eran, la orden del gobierno supremo; puesto que el mismo era quien convocaba la Junta, en uso de su autoridad, para conocer las necesidades, y deseos de las provincias, y proveer lo mas conveniente; y que no hallandose á aquella epoca en la capital ningun otro individuo de la nueva España, que tubiese las condecoraciones, y opinion de que yo gozaba, era absolutamente necesario que obedeciese; sopeña de ser mirado como sospechoso al gobierno, é indiferente al bien de mi patria, pues que dexaria pasar la unica ocasion, que jamás podria presentarse de obtener á su favor las ventajas, de que acaso seria susceptible, teniendo en aquella Junta de notables Españoles, un individuo del pays, que lo representase, y reclamase todas las concesiones de la metropoli, que pudiesen ser utiles á sus provincias de ultramar. Al exemplo de la excusa admitida al Señor Posada, que yo habia alegado, respondió el Ministro, que Posada no habia sido nombrado por la Junta de gobierno, como natural de America; sino por el consejo de Indias, como individuo de él; que el consejo, y nó la Junta habia admitido sus excusas, y nombrado en su lugar otro consejero, para completar la diputacion pedida por el gobierno; que por consiguiente, era indiferente á este la persona de Posada, una vez que la diputacion del consejo estaba qual convenia por el nombramiento de otros in-

dividuos de él; pero que en quanto á mí, no hallando quien me remplase convenientemente en atención á mis circunstancias; no podia la Junta consentir en relevarme del cumplimiento de lo mandado.

No obstante tan seductora, y decisiva respuesta del Ministro, presintiendo las dificultades, y previendo las consecuencias de mi sumisión; y queriendo por otra parte libertarme de aquel compromiso con la decencia, y respeto, que es debido á la autoridad, solicité la protección del Ex. Sr. Nuncio de su santidad Don Pedro Gravina, hoy Cardenal de la Santa Yglesia, á fin de que interponiendola á mi favor, se me dispensase del viaje á Bayona, y asistencia á la Junta. El Señor Nuncio me respondió, que nada podria conseguir, y me añadió, que lexos de creer, que yo haria mal en obedecer, me parecia que tal vez podria ser yo util, no solo á mi patria, sino al Estado Eclesiástico; pues conociendo mis principios religiosos, estaba seguro de que en caso necesario no dexaria de hablar en favor de la Religion, é inmunidades Eclesiásticas. Todavía di otro paso antes de resolver mi viaje á Bayona; y fué, el ir á proponer las causas de mi irresolucion al Ex. Señor Don Miguel Josef de Azanza, antiguo Virrey de Mexico, que habia sido nombrado con general aplauso Ministro por el Señor Don Fernando VII; pero este Señor Ministro me respondió, que él tambien se hallaba en la necesidad de partir al dia siguiente para Bayona.

En vista de todo esto ¿que podia ya hacer, sino obedecer? La autoridad del Rey, el dulce nombre de la patria habian sido los dos resortes poderosos, que el Ministro de S. M. y la Junta instalada por él mismo en Madrid, habian puesto en movimiento para determinar mi resolucion. Los exemplos, y los consejos mas respetables debieron fixarla. En efecto muchos Grandes, Prelados, Ministros, Consejeros se hallaban ya en Bayona, y aun embiaban proclamas, exhortando á la obediencia, y cumplimiento de las intenciones soberanas.

Por otra parte, reflexionando sobre los terminos de la real orden, y mi conferencia con el Ministro de S. M., me decia yo á mi mismo: Esta comision me viene del Gobierno legitima-

mente establecido: sus terminos estan reducidos á exponer segun mis alcances los males que mi patria sufre por los defectos de su administracion, y las concesiones de la Metropoli, de que necesita para mejorarse en beneficio comun de la Nacion ¿que dirán de mí todos mis compatriotas, si en tales circunstancias me reuso obstinadamente á decir, ó hacer lo que pueda, en favor de mi patria? En los tres siglos, que han precedido esta epoca extraordinaria ¿quando el gobierno supremo de la Nacion española ha mandado tan positivamente á un individuo natural de America, el que en una Junta de los notables del Reino expusiese los males de su patria, y reclamase por ella los bienes, que pudiese hacerle su Metropoli? ¿Qué daños pueden venir á mi patria de mi concurrencia á esta Junta? ¿En qué puedo yo comprometer á Mexico, asistiendo á ella en virtud de la real orden, que se me comunica? ¿No es ya una mejora importante la que se le ofrece con el goze del Derecho importantissimo de representacion, mediante la qual la voz de Mexico comenzará á ser oida en las Juntas nacionales convocadas por el Soberano?

Yo conocia bien la debilidad del organo por donde se hacian oír los clamores de mi patria; pero siendo el único, que se autorizaba, juzgué finalmente no debia sofocar mi voz por su debilidad, sino mas bien esforzarla, para acreditar á lo menos las buenas intenciones, y el zelo patriótico, que me animaba. Juzgué, que no debia diferir el poner á mi patria, desde la primera ocasion que ocurría, en el goze del derecho que ya se le reconocia de ser representada; firmemente persuadido, de que su representacion en lo sucesivo seria digna de ella misma.

Estas son las razones, que me decidieron á presentarme á la Junta de Bayona. Ellas me parecen bastantes para probar, que no fui culpable en concurrir á ella.

¿Qual, pues, fue mi conducta durante sus sesiones?

Es notorio que la Junta de Bayona no fué convocada, ni para mudar la Dinastia española, ni para sancionar la mudanza, que la perfidia, y violencia extrangera intentó, ni para desmembrar de manera alguna el territorio es-

pañol, ó intervenir en ninguno de los atentados, con que se insultó en aquella triste epoca á los Reyes y Principes de España, á la nacion Española, á los principios, á la decencia publica. Agenos enteramente á todas las negociaciones, y amaños, ó enredos politicos y militares, los individuos nombrados á dicha Junta no lo fueron sino para tratar de la felicidad de toda España, proponer los males, que el anterior sistema le habia ocasionado, y las reformas, y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion, y en cada provincia en particular. Estos eran los terminos precisos de la convocatoria, y de la real orden de asistir á dicha Junta. Muchos de sus individuos se encaminaron de España á Bayona, yo uno de ellos, ignorando aun los tratados, que allí se habian firmado, las nuevas proclamas, que en consecuencia de ellos se habian remitido, y quanto allí habia ocurrido anteriormente á nuestra llegada. La primera sesion se verificó el 15 de junio: en ella, despues del discurso de apertura, que leyó el presidente Don Miguel Josef de Azanza, presentó este los documentos de oficio, que anunciaban, que la Junta suprema de Madrid, el consejo de Castilla, el de Indias, Inquisicion, y todos los demas consejos, y tribunales habian obedecido, y publicado las renunciaciones de los Reyes, y Principes de España á su corona, y el nombramiento hecho en virtud de tratados celebrados con los mismos, para Rey de España, é Indias, en la persona del antiguo Rey de Nápoles, Josef Napoleon, hermano del Emperador de los Franceses: añadió el presidente, que no debiendo, ni pudiendo la Junta ocuparse de estos tratados, ni de cosa alguna relativa á la Dinastia, el único objeto de su reunion era, el examinar un proyecto de constitucion, que se distribuiria á todos, para que cada uno propusiese las mejoras, que crayese útiles al bien general de la nacion, que no podia ser sino el resultado del bien particular de cada una de las provincias, que la componian. Es inexplicable el estupor que causó á todos los individuos de la Junta esta primera sesion. Todos se hubieran retirado, ó protestado, si ofrecido en sacrificio, para destruir, ó anular tales actos; pero nadie puede lo imposible. Condenados al silen-

cio en quanto á Dinastia, integridad del territorio español, y unidad de Religion, como bases exigidas, y consentidas entre los soberanos, por sus tratados, y la terrible fuerza, que los sostenian, no se les permitió hablar mas que de materias puramente administrativas; y esto, con las restricciones, que el lugar, tiempo, y circunstancias servian de pretexto para contener á los que deseaban siquiera en tales materias alguna mas libertad, y franqueza.

¿Qué podian hacer por su patria seis Americanos en semejante Junta? Cada uno de los que allí se hallaron hizo quanto pudo. Pero todo lo que podia hacer era, solicitar el que se incertasen en la nueva constitucion como bases, los artículos que creyesen favorables á su patria. Yo procuré con instancia, y por todos los medios posibles obtener la adopcion de los que juzgaba mui importantes á toda la América, en su estado, que ni se dudó variar de dependencia de la metropoli. No dexé de hallar oposicion en las preocupaciones de algunos individuos, que representaban las provincias de España, mas interesadas en el monopolio, y exclusivo, que habian exercido en las Américas, no hubieran querido, sino que estas continuasen en la misma, ó en mas estrecha sumision, que la que habian sufrido en los tres siglos anteriores. Se eludian mis propuestas: No se incertaron sino dos, con mucha frialdad; reduciendo los términos de la primera el secretario Redactor, á que yo habia pedido se animase y fomentase la industria en América; y la segunda á que yo habia inspirado confianza acerca de la fidelidad, y sumision de mis compatriotas. A esto reduxo el secretario de la Junta quanto yo habia dicho, y pedido por mi patria en un discurso, improvisado á la verdad, pero pronunciado con la íntima conviccion, en que me hallaba de la justicia, conveniencia y necesidad de incertar en la constitucion los artículos que pedia, y pondré despues; los cuales se me eludia á pretexto de deberse considerar, mas como reglamentarios, que como constitucionales. Lo que dió motivo al secretario redactor para poner en una acta, que yo habia inspirado confianza de la

fidelidad, y sumision de mis compatriotas fué, el haber yo terminado aquel discurso con esta frase. «Por último, Señores, que la España sea Madre y no Madrastra de sus Américas; y si es menester, con mi cabeza respondo de la fidelidad de mis compatriotas.» Expresion, que dictó el corazón en el ardor de un discurso improvisado; que me pareció conforme á los sentimientos, que siempre habian manifestado mis compatriotas; y de la que creo no debo avergonzarme, ni temer ser vituperado por algun Americano; pero expresion, que ridiculizaron algunos individuos de la Junta; aquellos precisamente, que contaban con mas seguridad sobre la continuacion de su despotismo, y monopolio en América, y que alteraron, corrompieron, y envenenaron de tal manera, que en el pueblo de Madrid hubo á mi regreso de Bayona gentes tan pervertidas en su opinion, que en el Prado mismo gritaron; que debia arrastrarse por traidor, que habia ofrecido entregar á Mexico por seis millones, respondiendo con mi cabeza de su union á la Francia. Jamás podré concebir de donde salió semejante desatino. No puedo atribuirlo sino á la indiscrecion de algunos de los que oyeron el discurso, y me confirmo en esta opinion, acordandome haber tambien dicho en él: «Seis millones de habitantes no pueden ya ser esclavos, y víctimas de cien monopolistas, y de veinte empleados de la Metropoli: Que España sea Madre, y no Madrastra de sus Américas; y si es menester, con mi cabeza respondo de la fidelidad de mis compatriotas.» Acaso el que alborotaba al pueblo de Madrid contra mí, oyó á algun Diputado de Bayona tergiversar aquellas frases, y truncandolas, unir, por ridiculizar mis expresiones, las palabras, *seis millones, y con mi cabeza respondo*, para componer un desatino tan ridiculo, injurioso, y riesgado en aquellas circunstancias. Descomponiendo así las palabras para formar frases de capricho, no extrañaria, que el que me hacia decir aquel disparate, dixese tambien, que la Yglesia universal profesa como articulo de fé, en el simbolo de los Apostoles, que *Poncio Pilato fué crucificado*, etc. El Doctor Don Pablo de la Llave, Diputado en las cortes de 1820, hoy

Tesorero de Mechoacan, presencié esta escena tan peligrosa, en que él mismo tembló por mi vida, y aun me vino á advertir que me retirase por el gran riesgo, en que me hallaba.

Viendo en Bayona lo que pasaba con muchos individuos de la Junta, y esperando tener mejor resultado á mi peticion de hacer insertar en la constitucion los articulos, que convenian á mi patria, en la suposicion de que continuase baxo la dependencia de la Metropoli, dirigi mis observaciones al Ministro que habia formado el proyecto de constitucion; y debo á la justicia el decir, que dicho Ministro, considerando mejor las cosas, agregó algunos de los articulos que yo pedia, aunque nó todos. Por exemplo, me negó el aumento en la Diputacion Americana, que no se habia establecido en el proyecto, proporcionada á la Européa; y la conformidad en el modo de eleccion, que yo pedia fuese tambien por juntas electorales, como la que se concedia para Europa; y solo acordó fuese por nombramiento, que debian hacer los Ayuntamientos de las capitales en America. Pero me concedió poner como articulos fundamentales en la constitucion, los siguientes, casi en los mismos términos, en que yo los habia redactado en mi peticion, á saber:

Art. 88. «Será libre en los Reinos, y provincias de América, y Asia toda especie de cultivo é industria.»

Art. 89. «Se permitirá el comercio reciproco de dichos Reinos, y provincias entre sí y con la Metropoli.

Art. 90. «No podrá concederse privilegio alguno particular de exportacion, ó importacion en dichos Reinos, y provincias.»

Art. 91. «Cada Reino y provincia tendrá constantemente, cerca del gobierno Diputados encargados de promover sus intereses, y de ser sus representantes en las Cortes.»

El art. 93. Señalaba solamente á las Américas 21 Diputados. No se quiso aumentar su número, pero para suavizar esta limitacion, se me concedió el siguiente:

Art. 95. «Seis Diputados nombrados por el Rey entre los individuos de la Diputacion de los Reinos; y provincias de América, y de Asia serán admitidos en el consejo de estado, y seccion de Indias con voz consultiva en todos los

negocios tocantes á dichos Reinos y provincias.»

Art. 96. «Las Españas, y las Indias se gozarnán por un solo código de leyes civiles y criminales.»

Art. 113. «Habrá un solo código de comercio para España é Indias.»

En otros articulos muy favorables para España, en que se habia omitido lo palabra *Indias* insistí por que se añadiese; temiendo por experiencia de lo pasado, que la omision de esta palabra en los articulos favorables de la constitucion, sirviese en lo venidero de pretexto para no aplicarsenos en América, quando no lo quisiesen sus governantes: así, en el

Art. 116. que en el proyecto decia: «Las aduanas interiores de partido á partido, y de provincia á provincia, quedan suprimidas» hizo añadir «en España, é Indias»

Al art. 126, que decia. «La casa de todo habitante es inviolable» se añadió «en España é Indias.»

Al art. 127, que decia: Ninguna persona «residente en el territorio de España podrá ser presa, como no sea en fragante delito, si no en virtud de una orden legal, y escrita» se añadió tambien despues de la palabra «de España» la otra palabra «é Indias.»

Era menester haber visto, y oido á muchos de los Diputados el dia de la lectura de estos articulos adoptados como fundamentales en la constitucion, que fué él mismo en que se juró por todos, habiendose antes cerrado las puertas para que nadie faltase. Entonces se hubieran apreciado el efecto que habia producido su adopcion, en los que no querian que las Américas obtuviesen aún aquellas concesiones.

Mouñeñor de Pradt, antiguo Arzobispo de Malinas, celebre escritor politico, ilustre, y esforzado defensor de la libertad, é independencia Americana, se hallaba entonces en Bayona leyó el corto papel, que las circunstancias me permitieron formar para reclamar los articulos dichos, y supo con quanta franquesa, sinceridad desinterés abogué la causa de mi patria, quedó tan penetrado de mis buenas intenciones y zelo del bien de mi patria, que en la obra que imprimió en Paris, en 1816, con el título

de *Memorias históricas sobre la revolucion de España*, me honró con una nota muy lisonjera, que traducida inserto aquí sin vanidad, sino como prueba de lo que procuré hacer por el bien de mi patria.—En el capitulo de la dicha obra, en que habla el Señor de Pradt de la Junta de Bayona, dice: «Los miembros de esta Junta, procedieron con la delicadeza que exigian las circunstancias, y sus debéres. No considerandose competentes para pronunciar sobre la estincion de una Dinastia, ni sobre la elevacion de otra, se reusaron á quantas proposiciones se hicieron de que tomasen parte en este artículo. Napoleon mismo no desconoció la insuficiencia de esta representacion, para sancionar una transaccion de tanto interés; pero partía del principio, que la aceptacion de la Nacion supliria á las formalidades, que las circunstancias no permitian cumplir. No disputó un solo instante sobre la parte de la constitucion relativa á la América. Ella era capaz de contener aún por algun tiempo el vuelo que ha tomado despues, acia la independencia y que han acelerado las resoluciones intempestivas adoptados por las Cortes respecto de ella.» En este lugar el Señor de Pradt, pone la nota siguiente: «Esta parte de la constitucion habia sido hecha por un joven canonigo de México, hombre de talentos é instruccion, y muy amante de su patria.» *Cetle partie de la constitution avait été faite par un jeune chanoine de Mexico, nommé del Moral, homme plein d'esprit, de connoissances, et d'amour de son pays.*

De todo lo expuesto hasta aqui resulta, que hize quanto fiel, honrada, y legalmente podia hacer por servir á mi patria en la Junta de Bayona. No creo podia pedirse entonces más al mas decidido patriota Americano, de parte de sus compatriotas; ni creo que de parte del gobierno, ni de individuo alguno de la Metropoli, podia hacerse el mas leve cargo de infidelidad, de ingratitude, ó de exageracion de ideas perjudiciales á los intereses de la Nacion. La justicia, la verdad, el amor á mi patria, la gratitud á la Metropoli habian presidido á la redaccion de aquellos articulos, que yo habia pedido. Su cumplimiento, como el de toda la cons-

titucion que se ofrecia en Bayona, era independiente de la voluntad, y esfuerzos de los individuos, que concurrían á su formacion. Lo que yo dije, lo que yo solicité para mi patria en la Junta de Españoles de Bayona, lo hubiera dicho, y pedido con el mismo zelo, y desinterés en las Cortes de Cadiz, ó en las de Madrid. Entre Españoles, yo no hablaba, ni pedía sino á la Metropoli, y representando mi patria, no hablaba, ni pedía, sino por ella, y para ella; salvas siempre las bases fundamentales, sobre que se hallaba constituida, de dependencia de la Metropoli. Pude errar en lo que convenia hacer, y proponer en favor de mi patria; pero un error no es un delito. Cumpli sencillamente, y de buena fé, la órden, que el gobierno instalado legitimamente por el Soberano, y unico existente en la Metropoli, me habia comunicado, de proponer las mejoras, y beneficios, que creyese segun mi alcance, convenir á mi patria, y al bien general de la Nacion. Lo unico, pues, que me quedaba aún por hacer era, acreditar que mi obediencia al gobierno, y concurrencia á la Junta de Bayona, habia sido desinteresada. El tiempo lo ha manifestado. Los hechos, y nó la palabras prueban mejor las intenciones. A la instalacion de un nuevo gobierno, quando aún son pocos los sujetos, que se le presentan para los empleos, honores, y comisiones no es difícil satisfacer la ambicion de los que aspiran á ellas. En mi habia circunstancias particulares, que me hubieran facilitado conseguir gracias personales, si las hubiera pretendido. Ser natural de Nueva España, y canonigo de la Iglesia Metropolitana de Mexico, con los honores de la Prelatura Romana; é individuo de la misma Junta, que habia recibido la constitucion, y el príncipe que se le daba, con una opinion, que confieso era superior á mi mérito, pero que estaba admitida por los Ministros, y principales individuos de España, y aún por otros extrangeros, eran ya títulos bastantes para proporcionarme un facil acceso en el nuevo gobierno. ¿Qué destino, pues, empleo, ó comision tube, ó solicité en Bayona, ó en Madrid? Sin condenar á ninguno de los muchísimos individuos de todas las clases, que desde Bayona mismo aceptaron, ó solicitaron empleos,

honores, comisiones, ó que posteriormente los obtuvieron, yo me mantuve siempre en la firme resolucion, que desde el principio formé; de probar, que mi obediencia al gobierno, y concurrencia á la Junta habia sido absolutamente desinteresada: que no era la ambicion, sino un verdadero patriotismo el que habia dirigido mis pasos desde Madrid hasta Bayona, y desde Bayona hasta Madrid; como el solo dirigirla los últimos, que daría en mi regreso desde Madrid á Mexico; en quanto las circunstancias me lo permitiesen.

Las circunstancias no me han permitido, en los muchos años que han pasado, este suspirado regreso. ¿Qual ha sido entretanto mi conducta? Me parece haber probado, que no fui culpable en asistir á la Junta de Bayona; ni en el modo de conducirme durante sus sesiones; espero demostrar que tampoco lo he sido posteriormente.

Pero ¿de qué delito político pude haberme hecho culpable en Madrid, donde permaneci desde 1808 hasta 1813, y ó, que jamas tube empleo, comision, ni encargo alguno de ninguno de los gobiernos que se sucedieron en aquella epoca? Este es un hecho de notoriedad: así nadie dirá que exista causa, proceso, acusacion jurídica de qualquiera especie contra mi persona. Quantos me conocieron en Madrid, saben que preferí toda suerte de necesidades, mas bien que admitir empleo, ni comision alguna. Todos los Ministros de Josef Napoleon certificarían en caso necesario esta verdad; principalmente el Señor Azanza, antiguo Virrey de Mexico, que estaba encargado del departamento de Indias. Este Señor será el primero á testificar, que penetrado de las grandes necesidades, que me veía sufrir, me instó muchas veces, por que aceptase alguna canongia, ó dignidad eclesiastica en alguna de las primeras Catedrales de España; y que constantemente me oyó decir, que nada deseaba yo, mas que conservar el canonicato, que legitimamente poseía en Mexico. ¿Porqué, pues, no dexé Madrid, para ir á servir aquel beneficio? Este es el único cargo, que pudiera hacerme, sino hubiese habido las causas legítimas, que me lo impidieron. Pero en todo caso, este no seria un delito.

El estado, en que se hallaba la nacion en general, y mi posicion individual, no me permitieron emprender tan largo, y peligroso viaje. ¿Quando debia haberlo emprendido? Mi regreso de Bayona á Madrid fué en 24 de Julio. Aun suponiendo, que la paz con Inglaterra hubiese sido firmada ya á esta epoca, lo que no aseguro; el estado de la Peninsula era el de un levantamiento general casi instantaneo; el qual y la capitulacion de Baylen, obligó la retirada de Josef Napoleon de Madrid con su corte, y tropas á Victoria. Yo permaneci en Madrid á vista de los Consejos, Tribunales, y demás autoridades españolas, de quienes debia tomar los pasaportes, y demás documentos necesarios para restituirme á mi patria, sin temor de ser tenido en ella, ni en los caminos de España por un agente secreto, ó emisario de Josef ó como se decía entonces, de los Franceses. Todos saben el estado de inercia, en que se hallaron por algunos meses las autoridades, y consejos de Madrid, aun el supremo de Castilla, por las pretensiones, y aun acusaciones, que elevaban contra ellos mismos las diferentes Juntas de las provincias, que todas se titulaban, y mandaban como supremas, especialmente la de Sevilla; hasta que por fin se formó en Aranjuez la Junta central. ¿Podria obtener de luego á luego un pasaporte seguro para Mexico, y ó, que habia estado en Bayona? Apenas acababa de instalarse la Junta central, quando las tropas francesas reforzadas con otras mas poderosas, mandadas por su Emperador en persona, sorprendieron casi repentinamente á Madrid, y se apoderaron nuevamente de la capital. Apenas los individuos de la Junta central pudieron escáparse, dispersos, experimentando los mayores trabajos, y riesgos, aun de parte de los mismos Españoles, que los sospechaban traidores. Si algunos otros particulares se evadieron, fué también con iguales trabajos, y dificultades, y porque tuvieron noticias oportunas y medios de hacerlo. ¿Quantos de ellos fueron victimas de los mismos Españoles! No hay idea del furor que excitó en el pueblo de Madrid, el primer anuncio de que se acercaban los Franceses. En su furor detenta violentamente á qualquiera que intentaba salir; y aun hubo alguno asesinado por esta causa.

Ocupado Madrid con mayores fuerzas, estas se extendieron con la velocidad del rayo por toda España: en las Andalucias llegaron en pocos dias casi hasta Sevilla. Es verdad que al cabo de algun tiempo, los miembros dispersos de la Junta central lograron reunirse en esta última Ciudad, donde permanecieron algunos meses; pero entretanto, ¿que hombre pacífico podia intentar un viaje de Madrid á Sevilla? y ¿quanto menos el que tenia la desgracia de haber estado en la Junta de Bayona! Las proscripciones mutuas de parte de ambos gobiernos se multiplicaban cada dia: En Madrid se condenaba con pena de muerte al que se hallaba con los que aquel gobierno llamaba insurgentes; en Sevilla se arrestaba, se perseguia, se asesinaban á los que se tenían por afrancesados; y bastaba para dar esta calificacion la enemistad, ó el capricho de qualquiera. La Junta misma habia puesto nominalmente fuera de la ley á todos aquellos que aparecian en las gazetas, no solo como empleados, comisionados ó encargados de alguna funcion pública por el gobierno de Madrid; sino aun á aquellos, á quienes este habia querido comprometer, por un medio, que ningun hombre de educacion, y prudente podia evitar. Se hallaban razones para no aceptar empleos; pero ¿qué razon podia hallarse para reusar obstinadamente una simple decoracion, que á nada obligaba, y que sin solicitud alguna acordaba un hombre tan poderoso, qual era entonces Josef Napoleon, recocado ya, y jurado solemnemente en virtud de la capitulacion de Madrid, por todos los gefes de familia de la capital, que en sus parroquias respectivas prestaron juramento en manos de sus parrocos, despues que todas las autoridades y corporaciones eclesiasticas, civiles y militares lo habian hecho en las formas acostumbradas? Los primeros personajes de la Nacion, Grandes, Ministros, Prelados, fueron nombrados grandes cruces de la órden que Josef estableció despues de su instalacion: entre ellos, el gobernador del consejo de Indias, y el Auxiliar de Madrid, hoy Obispo de Calahorra, el Arzobispo de Burgos, &c., &c., se dió así mismo la pequeña decoracion á otros muchos; y por regla general, sin excepcion alguna, á todos los que

habian sido miembros de la Junta de Bayona, y se hallaban entonces en Madrid; sin solicitud alguna de su parte. La lista de todos estos agraciados se puso en las gazetas de Madrid, y se reimprimió en las de Sevilla con el decreto de aquella Junta, en que los proscribía en términos, que qualquiera paisano no solo se creeria autorizado, sino obligado por patriotismo á asesinar al desgraciado que reconociese, ó pensase ser, uno de los nombrados en semejantes listas. Individuo de la Junta de Bayona, y residente entonces en Madrid, es claro que yo fui uno de estos agraciados. No disimulo, que por civilidad y por prudencia no reusé esta distincion, que no habia pedido, que era insignificante en cuanto á intereses, y que no anunciaba recompensa de algun servicio particular, sino que era comun á todos los individuos de la Junta de Bayona, que se hallaban entonces en Madrid. Esta sola insercion de mi nombre en aquellas listas fué la única causa, que determinó al M. R. Arzobispo Virrey de Mexico, á mandar inmediatamente secuestrar mis rentas canonicas, que habia yo dexado en el cofre de la Iglesia, y las que en lo sucesivo me perteneciesen, y aun todos mis bienes patrimoniales, y congrua clerical. Si la sola vista de mi nombre en aquellas listas á tanta distancia, irritó tanto el zelo de aquel Virrey, aunque revestido del caracter de mansedumbre, propia de un Prelado Eclesiastico, que sin saber aun si yo habia admitido, ni considerar los grandes personajes tan conocidos en España, á cuyo lado se hallaba mi nombre, atropelló de luego á luego mis bienes y familia, en America, causando las mayores vexaciones, amargas y bochornos. ¿Qué podia yo esperar en España en medio del furor de las pasiones, no digo, del pueblo, que tan ciegame obraba en aquellas circunstancias, sino de los gobernantes mismos de Sevilla? ¡Ah! solo los que se hallaban entonces en la Peninsula pueden apreciar su situacion, y la imposibilidad en que esta habia puesto á los hombres pacíficos de emprender un viaje, mayormente, quando se trataba de viaje para Mexico, de un Americano, y sobre todo de un Americano, que habia estado en Bayonal

Entretanto, las necesidades, la angustia de

animo, la vista, y sufrimiento de tantas calamidades, me produxéron una grave enfermedad en que me vi á las orillas del sepulcro. Mi compatriota, el sabio Moziño me asistió, y despues de Dios, á sus talentos debo mi vida. ¡Ojalá, y los que preguntan ¡porqué no me fuí entonces á Mexico, hubiesen visto mi situacion individual! Hubiera sucumbido no solo al rigor de la enfermedad, sino al de la miseria, si una casualidad no hubiera hecho, que el Señor Azanza hubiese sabido el estado en que me hallaba. Este respetable personage, que embió á saber del estado de mi salud, fué informado, de que hallandome ya privado de sentidos, mi criado no tenia con qué darme un caldo! Y ¡mi hermano habia puesto fondos míos en Cadiz! y ¡yo lo ignoraba! y habiendo hecho conocer en Cadiz mi situacion, aunque con riesgos, por las crueles penas que ambos gobiernos habian establecido, hasta la de muerte, contra los que comunicasen de uno á otro punto, con este pretexto, ni se me embiaron mis fondos, ni un socorro, ni aun la noticia de haber dinero mio en aquella ciudad! Y ¡alli mismo se me acusaba, porque no me arriesgaba á todo, para ir á Cadiz! El Señor Azanza me embió por medio de su secretario, cincuenta pesos, para los mas precisos gastos de la enfermedad, y recomendó á mi criado mi asistencia. Jamás se borrará de mi corazón la memoria de este beneficio. El contrasta la dureza de animo, por no decir otra cosa, de los que me privaron de lo mio en tan graves necesidades. ¡Qué jamas puedan vérses en otras semejantes!

Aun no convalecía de esta enfermedad, quando las tropas francesas eran ya dueñas de Sevilla, y se hallaban casi á las puertas de Cadiz. La Junta central, reunida en Sevilla, fué nuevamente dispersada; sus individuos corrieron de allí á Cadiz, mas riesgos, que de Aranjuez á Sevilla. Si los gobiernos mismos patrióticos no podian contar sobre la seguridad individual de los que los componian; ¡un individuo particular, que por Americano, por individuo de la Junta de Bayona, y por haber permanecido algun tiempo en Madrid, podia excitar todo genero de sospechas en desfavor de la mas sencilla pretension de volver entonces á su pa-

tria, ¿Como podia aventurarse, aun quando tubiese salud, y medios necesarios, á tan delicado viaje? En Madrid, el indecible, subtilissimo espionage político del gobierno civil y militar, las deportaciones, encarcelamientos, suplicios, tenian en el terror á quantos se hallaban dentro de sus puertas: en los caminos, las tropas francesas, las partidas españolas, los ladrones multiplicados al infinito, los pueblos mismos alborotados ó alarmados no ofrecian sino los mayores riesgos aun á viajantes desconocidos, ó que pasaban por exaltados patriotas. Cadiz mismo ¿qué acogida hacia á los que tenian la fortuna de llegar á sus murallas? ¿Como se hallaban sus mismos habitantes? Las únicas noticias públicas que podiamos tener en Madrid, nos pintaban, y ponderaban sus convulsiones continuas, que llamaban anarquía: desgraciadamente, muchos hechos públicos, y notorios manifestaban bien la efervecencia en que se hallaban aquellos habitantes. Los que llegaban allí emigrados de Madrid, eran mal recibidos, sospechados, muchas veces presos, y acaso alguno fué asesinado. Entre los mismos Americanos, el Doctor Don Pablo de la Llave, Don Ventura Obregon y otros, que ni habian estado en Bayona, ni dado motivo de fixar sobre ellos la menor sospecha, quanto tubieron que sufrir en una larga prision! ¡que riesgos les amenazaron á cada commocion popular! Y sabiendo esto y otras cosas, que sería muy largo decir, ¿debia todavia aventurarme á ir á Cadiz, aun quando lo hubiese podido?

Por otra parte ¿quien juzgaba la ocupacion francesa, ó reinado de Josef, permanente, y duradero? Los españoles que estaban lexos de las bayonetas, que lo sostenian ¿No anunciaba todos los dias á los oprimidos por ellas, que se acercaba su redempcion? Los que estaban en Madrid, y ciudades ocupadas, que eran todas, menos Cadiz ¿no contaban los momentos, esperando de uno á otra á sus compatriotas libertadores? Era, pues, un estado violento, y provisional, el que tenian todas las cosas; y en este estado tan violento, y provisional, la prudencia y el deber ¿no dictaban al individuo particular, y pacífico, que habia habitado Madrid desde los primeros acontecimientos, y que

tenia allí los testigos, y recursos necesarios para probar, mejorando las circunstancias, su conducta, el esperar, sinó el fin de los sucesos, que cada dia se anunciaba tan proximo, en el mismo puesto, y lugar, y entre las mismas personas que los habian presenciado, á lo menos al gobierno nacional, que no se hallaba sino temporal, é interinamente en Cadiz; y que debería trasladarse á la capital, en el momento, en que esta se viese libre? y si el establecimiento mismo del gobierno de Cadiz en la capital no debia considerarse, sino como precursor de la inmediata libertad del Soberano, y de su restablecimiento en el trono de sus mayores ¿no era prudencia de la parte de un ciudadano pacífico, esperar á su Soberano en el mismo lugar, en que este lo habia dexado, y donde podría probarle mejor los principios de honor, y fidelidad, que habian dirigido su conducta? Esta prudencia era sobre todo necesaria en un Americano, que habiendose hallado en Ballona, se hubiera, quando menos, hecho sospechoso mudando residencia en tiempos de tantas intrigas, de mezclarse de asuntos políticos. Yo no queria hacerlo, ni parecerlo. Asi la razon me aconsejaba lo mismo, á que la necesidad me obligaba.

Por eso á la segunda retirada de los Franceses á Valencia, me quedé en Madrid, como lo habia hecho á la primera, quando se fueron á Victoria. Vi con sumo gozo publicar en Madrid la constitucion de Cadiz, y creí véer entonces el termino de los males de España, y de mis propias desgracias. Pero no habian pasado tres dias de aquella solemne publicacion de la constitucion, en que tantas garantias se establecian en favor de la libertad individual, quando las cárceles comenzaron á llenarse de presos; y las mas inocentes familias tambaban á vista de la arbitrariedad, y desordenes de muchos de los venidos con los gobernantes de Cadiz. Por hacerse lugar con estos, aparentando un exaltado patriotismo, hubo perversos Españoles, que habiendo sido los mas péfidos espías de los Franceses, durante su dominio, se hicieron delatores, ó por decir mejor, calumniadores, y verdágos de sus mismos compatriotas ante el gobierno llegado nuevamente de Cadiz. Muchos hon-

radísimos, inocentes Españoles, de los mas retirados, y pacíficos, fueron victimas; yo mismo iba ya á ser preso, y conducido á la carcel publica por una partida mandada por mi zapatero: El celebre Moziño, Americano, y centenares de Europeos fueron sacados de sus casas en medio de las tinieblas de la noche, arrojados en calabozos, donde estuvieron sin comunicacion, los treinta, quarenta, cincuenta dias, sin que siquiera se les tomase declaracion, hiciese cargos, ó dixese porqué estaban alli: entonces, casi cada patriota formaba sus listas de prision, como en otra epoca habia formado las de arastramiento ¡No se olvidarán en España los horrores de las proscripciones *Vigurianas!* ¡Así executaban los gobernantes venidos de Cadiz la constitucion! Así observaban las garantías de la libertad individual! Pero pronto bolvieron los Franceses á cercar de nuevo á Madrid: Los gobernantes venidos de Cadiz se apresuraron á salvarse, y lo pudieron hacer, con la pacotilla, que les habia proporcionado el patriotismo: Solo cuidaron de hacer sacar antes en cuerdas, encadenados con malhechores, á aquellos honrados virtuosos ciudadanos, que á tiempo habian encerrado en las carceles, y que ignoraban aun qual era el motivo: el repetido respetable anciano Moziño fué llevado en una de estas cuerdas atado del brazo con un ladrón, ó asesino, segun me dixeron, acia Salamanca, con destino á Ciudad Rodrigo, en medio de las fuertes calores de España, á pie, y tratado como un malhechor. Cerca de Salamanca, una partida del exercito francés se presentó, é hizo hir la escolta Española, que conducia aquella inexplicable cuerda de hombres honrados, y virtuosos ciudadanos, atados del brazo con asesinos.

No solo ví estos horrores: lei entonces por primera vez las gazetas de Cadiz; lei las discusiones de las Cortes: comencé á saber alguna cosa relativa á mi patria. . . . Por las gazetas inglesas, que me prestó un oficial del exercito de lord Wellington supe, que en consecuencia de la insurreccion Mexicana, pasaban ya de cien mil, las victimas inmoladas en Mexico á la ferocidad, á la discordia. Bueltos, pues, los Franceses á Madrid, yó falsamente llamado

afrancesado, y verdaderamente Mexicano, creí no debia tardar en resolverse á adoptar el único recurso que me parecia tener ya, para libertarme de tantas, y tal vez mayores vexaciones. Este ultimo recurso era venir á Francia y vivir como pudiese, hasta tanto que el orden, la paz, las leyes volviesen á reinar en España.

Así fué que poco tiempo antes de la última retirada de los Franceses de Madrid, aprovechando la compañía de un Amigo, Don Martin de Hufci, Director de la compañía de Filipinas me fui á Valladolid, donde me reunt con mi compatriota y Amigo Don Josef Ignacio Acevedo, Hermano del Marqués de Uluapa, quien tubo la generosidad de traerme á sus expensas hasta Bayona. Todos los Españoles me vieron á mi salida de Madrid, durante el viaje, y en los primeros meses de mi residencia en Francia, sin equipaje, con un pobre vestido, y quatro camisas, y sin otro recurso para vivir, que el de mi estado. Tan triste situacion me era no solo soportable, ¡sino grata y lisongera, porque ella probaba que yo no podia ser culpable de infidelidad ó de qualquiera otro delito contra mi patria. Nadie se hace criminal sin interés, y ¿podia yo tenerlo en venir así á vivir con mi trabajo en un pays extraño, abandonado, ó á lo menos exponiendo una mas que regular fortuna patrimonial, la renta de un canonicat, que producía de seis á ocho mil pesos anuales, mi congrua eclesiástica, los honores del mismo canonicat, y de la prelacia Romana y sobre todo, las dulzuras de la patria; los afectos de la familia, el amor de mis compatriotas? No habia perdido el juicio: lo conservo aún, á Dios gracias. ¡Grande, pues, debió ser la causa que me obligó á tan temeraria resolucion! ¡Grande el terror, que me la habia inspirado! ¿de donde este terror? De la injusticia, de la anarquía de la ferocidad. . . . Jamas temí los jueces: los he solicitado: no he podido ser oido en los tribunales. . . . Temí: y temeré siempre, me horrorizé desde la primera vez que por desgracia ví, y me horrorizaré siempre que me acuerde, de los atroces suplicios *Vigurianos*.¹

1 El antiguo intendente de la Habana, Don N. *Viguri* fué el primero asesinado en las calles de Madrid, y su cadáver arrastrado en ellas has-

Pocos meses despues de mi entrada en Francia, los desastres del exercito Francés en Rucía, y las posteriores victorias de los Soberanos aliados contra Napoleon, obligaron á este á evacuar enteramente la España, y negociar con Fernando VII, un nuevo tratado. En 11 de diciembre de 1813, se firmó este en Valençay, donde S. M. C. se hallaba cautivo desde Mayo, ó junio de 1808. Napoleon reconoció los derechos de Fernando VII, y sus sucesores legitimos al trono de España, y la integridad del territorio Español, tal qual era antes de los acontecimientos ocurridos; y Fernando VII, convino en que todos los Españoles adictos á Josef Napoleon, que le habian servido en los empleos civiles, ó militares, y le habian seguido, bolvrian á los derechos, honores y prerogativas, de que gozaba; que todos los bienes de que hubiesen sido privados, les serian restituidos: que los que quisieran permanecer fuera de España, tendrian un termino de diez años para vender sus bienes, y tomar las medidas necesarias á su nuevo domicilio: que les serian conservados sus derechos á las sucesiones, que pudiesen pertenecerles, etc.

Fernando VII, bolvió á España. Todos los Españoles, celebraron este suceso con sumo entusiasmo. Los que se hallaban en Francia bendixeron al Cielo al vér por la primera vez despues de seis años el iris de paz, que iba á calmar la tormenta horrible, de que salía tan gloriosa la patria. Ningun Español se creta ninguno era culpable. Los que se habian opuesto á la usurpacion, y tiranía, espéran justamen-

ta que se hizo pedazos: estos quemados; y las cenizas echados al viento: todo esto hizo el populacho con gritería espantosa; y la causa fué, que habiendo *Viguri* reprehendido á su cochero, este acaso mas embriagado de vino, que de colera, comenzó á gritar, que su amo era un pícaro afrancesado, que deseaba la buelta de Napoleon, y que por haberselo dicho así, queria *Viguri* matarlo: al instante, el pueblo se apoderó de *Viguri*, le echo una cuerda al pescuezo, y lo arrastró por las calles de Madrid, como vá dicho. Lo peor fué, que ministros de los consejos, pasando cerca de este horrible espectáculo, decían ¿qué hemos de hacer? . . . Otro tanto nos puede suceder: así hubo otros asesinados en Madrid; y como algunos patriotas decían, que formaban listas de los que debían ser arrastrados, les llamaban *Junta Viguriana*.

te las recompensas, que habian merecido con su intrepidez, valor, y constancia. Los que se habian sometido á la fuerza confiaban en la generosidad de sus hermanos, en su sano juicio, y prudencia con que por la misma heroicidad de sus esfuerzos habian podido apreciar la gran dificultad de las circunstancias; la necesidad, que habia forzado á los otros á someterse. Sobre todo, estos confiaban en la clemencia del Soberano, en sus mismas desgracias, que lo habrian hecho mas compasivo, y en la intima conviccion, en que debia estar, más que otro alguno, de que los que se habian sometido, alegarian, nó un error de entendimiento en la opinion, que hubiesen formado de la imposibilidad de salvar de otra manera la patria, error muy perdonable en tan graves extraordinarias circunstancias, aun quando su juicio hubiese sido libre, sino la fuerza material de mas de trescientas mil bayonetas, que sostenian al gobierno usurpador; y además, la fuerza moral con que Napoleon los habia siempre atacado, presentandoles los tratados, las ordenes positivas, las proclamas de los soberanos, que mandaban someterse de buena fé al nuevo órden de cosas. Es verdad, que todos sabían, que la fuerza habia obligado á los Reyes, y principes á mandarlo; pero ¿no era la fuerza tambien la que obligaba á los subditos á obedecer?

Aquellos, pues, que creían no haber hecho mas que obedecer, sometiéndose á la fuerza, con que se les exigía el cumplimiento de las ordenes de sus legitimos soberanos, esperaban, que Fernando, mejor que nadie, apreciaria su desgraciada situacion. El tratado mismo firmado ya en Valençay, y las expresiones tan generosas de que se habia servido al embiarlo á las Cortes á Madrid, todo confirmaba sus esperanzas de que hallarian en su Rey clemencia y proteccion. Todos hubieran volado á la patria para celebrar sus glorias en compañía de sus otros hermanos, que mas felices podían alegar el heroismo de su resistencia. Y, si estos eran los sentimientos de aquellos que en su estado de sumision habian tomado una parte activa en el gobierno, que dexaba su puesto al legitimo Soberano. ¿Quales debían ser las esperanzas de los otros que no habiendo tenido

en tan extraordinarios, horribles acontecimientos otra parte, que la de los sufrimientos, persecuciones y trabajos, veían ya llegar el término de todos ellos, brillando de nuevo, disipadas para siempre las tempestades, el beneficio sol de la patria?

Yo que sin duda alguna me hallaba entre estos últimos, dirigí desde luego á S. M. con fecha de 1º de Mayo de 1814, la mas ingenua, y respetuosa expresion de estos sentimientos de gozo por su restablecimiento en el trono de sus mayores, y de confianza en su real bondad, mediante la qual esperaba me conservase en el goze de la canongia, á que su augusto Padre me habia presentado; de los honores de la Prelatura Romana, que de consentimiento ayo me habia concedido su santidad; y la real licencia necesaria para trasladarme á mi patria, á servir la dicha canongia en la Iglesia Metropolitana de México, visto que con su regreso, y la paz habian cesado ya las causas que me habian forzado á permanecer, primero en España, y despues en este Reyno de Francia. Dirigí esta representacion por medio del Excelentísimo Señor Secretario de Estado Don Pedro Ceballos, añadiendo á este, que si por las circunstancias no se tenia por conveniente el que yo regresase aún á México, mi patria; hallándome admitido en el número de los Prelados Domésticos de Su Santidad, jexecutaria gustoso la real voluntad, si esta fuese de que me trasladase mas bien á Roma, conservando mis derechos de ciudadano español. Esperaba con tanto anhelo como confianza, que la resolucion de S. M. me fuese comunicada por su Ministro, cuando llegó á mis manos la real orden de 30 de Mayo del mismo año. Jamas podré decir el efecto que produjo en mi animo esta inesperada, increíble proscripcion de tantos hombres benemeritos, de tantas familias honradas, que se veían repiladas de su patria, condenadas á la miseria, al oprobio, á una prolongada muerte en pays extraño.

No acertando á explicar semejante ley, y esperando aún, por decirlo así, contra la misma esperanza, me atreví á dirigir á S. M. una segunda representacion, por su ministro de Indias, que era Don Miguel Lardizabal, expo-

niendo de nuevo mi conducta, y las razones porque no me creia comprendido en aquella disposicion; protestando, que solo el respeto debido á las órdenes de S. M., que me impedia interpretarlas, y el rezelo de exponerme á sufrir la vergonzosa, y dura pena, con que se amenazaba á los que estando comprendidos en esta providencia, se atreviesen á entrar en España, me obligaba á pedir á S. M. tubiese á bien declararme nó comprendido, y permitirme regresar á la Peninsula para de allí pasar á mi patria, Iglesia, y familia.

Quantos Españoles me conocian, y sabian mi conducta, y quan ageno habia estado de tener parte alguna en los negocios, y acontecimientos políticos; y que mi viaje á Francia no habia sido en *pós de banderas ni en seguimiento del intruso*, que eran las expresiones de la real orden de proscripcion; pues jamas habia yó tenido empléo, comision, ni encargo alguno de ninguna especie de dicho gobierno; ni viajado á sus expensas, sino á las de un Amigo particular bien conocido; ni entrado á Francia, renunciando para siempre á España, sino temporalmente, buscando salud y tranquilidad; todos, digo, acusaban casi de ridiculo el rezelo, que manifestaba de exponerme entrando en España, sin previa licencia, á incurrir las terribles penas con que se amenazaba para tal caso, á los comprendidos en dicha real orden; mayormente quando entre los eclesiasticos se proscribia á las *dignidades de las Iglesias*, y que mi beneficio en México era *canongia*; por lo que, las leyes debiendo siempre restringirse en lo odioso, no se podia comprenderme en este artículo.

Desgraciadamente el resultado probó que yo habia hecho bien en no entrar en España hasta tener la declaracion pedida, ó vér lo que en otros se executaba. No solo se declaró por regla general, que en la palabra *Dignidades* se comprendian *los Cánones*, sino que poco despues yó nominalmente, y el único de quantos habian emigrado, fui despojado de la canongia, que legitimamente poseía en Mexico, sin que se me juzgase, oyese, ni citase, y aún sin esperar á que la Cámara de Indias lo hubiese propuesto, no obstante dos reales órdenes, que

al efecto le habia mandado el Ministro Lardizabal; y lo mas notable es la causa alegada en el real decreto de mi despojo, á saber, *por haber seguido al intruso*, siendo evidente que habia venido con un particular, sin empléo ninguno, ni parte en los negocios; y *por permanecer en Paris*, habiendo S. M. mismo cerrádome las puertas de España como á los demas Españoles, só pena, si entraba, de ser repelido, y vergonzosamente reconducido hasta Francia.

Por una singular contingencia he logrado tener copia de este real decreto, que es el siguiente: "Al Presidente del Consejo de Indias: Debiendo darse por vacante la canongia, que en la Iglesia Metropolitana de Mexico, obtiene Don Josef Joaquin del Moral y Saravia *por haber seguido este al gobierno intruso, y permanecer en Paris*, quiere S. M. que la Cámara le consulte sujeto para dicha canongia, y á este fin lo comunico á Vuestra Excelencia de su real orden. Palacio, 12 de Diciembre de 1814, MIGUEL LARDIZABAL, y Uribe."

Esta real orden se reiteró, ó recordó en otra de 13 Marzo de 1815; y aunque ni á una, ni á otra contestó el consejo y camara de Indias, porque pedia conforme á las Leyes, y canones en vigor, que antes de despojar al poseedor de una canongia, se le juzgase, oyese, ó á lo menos se le citase á comparecer por sí, ó por apoderado, el Ministro Lardizabal, que desde luego tenia prisa en colocar un ahijado, ó complacer á algun escribiente de la secretaria, pasó al mismo consejo, y camara de Indias otra tercera real orden, que es lo siguiente: "Atendiéndole á que *por haber seguido al gobierno intruso, y permanecer en Paris*, Don Josef Joaquin del Moral, y Saravia, *tube á bien declarar vacante* la canongia que servia en la Iglesia Metropolitana de Mexico, segun mi real orden, comunicada á la Camara, con fecha de 12 de Diciembre del año proximo pasado, y recordada en 15 de Marzo último, para que me consultase sujetos aptos, *nó habiéndose verificado aun*, y teniendo *justo motivo para no diferir por mas tiempo esta provision* he venido en nombrar para la expresada canongia al Racionero mas antiguo de

"aquella Iglesia. Tendráse entendido, y se librarán los despachos correspondientes."

Todos estos decretos, tan contrarios á la justicia, y á mis esperanzas, se expidieron, y executaron sin que yo pudiese por camino alguno tener noticia de ellos, hasta muchos meses despues, por rara casualidad; ni aun para comunicarmelos se dignó el Ministro Lardizabal contestar á la mas atenta, expresiva, y respetuosa carta, que le dirigí de Paris, con mi representacion al Rey, por medio del Ilustrísimo Señor Doctor Don Antonio Joaquin Perez, que acababa de ser nombrado Obispo de la Puebla de los Angeles, y que tubo la bondad de escribirme de Madrid, haber entregado mi dicha carta en propia mano del Ministro Lardizabal, haberlo visto varias veces despues, y no haberle respondido sobre mi asunto.

¿Qué recurso podia formar ya contra aquella disposicion soberana? ¿á qué tribunal podia apelar? ¿qué protesta podia hacer? No me quedaba otro recurso, ni otra esperanza, ni otra apelacion, que la del supremo Juez de Reyes, y vasallos, que tarde ó temprano castiga al opresor poderoso, y enjuga las lagrimas del miserable oprimido. Debía resignarme á sufrir en un respetuoso silencio, con paciencia y constancia el despojo absoluto de bienes, y honores; en la firme persuacion de que todos estos pueden ser arrebatados por la violencia de los poderosos; pero que todos los esfuerzos de estos no privarán jamas sus victimas del verdadero honor, que consiste en obrar bien, ni del mas precioso tesoro del hombre, que es la seguridad y paz que dá al corazon en las desgracias el testimonio de la buena conciencia.

No obstante estos, aunque sólidos, únicos consuelos, que hallaba en la mia; reducido al último estado de indigencia por un tiempo indefinido, tal vez para siempre, en un pays extraño, á casi dos mil leguas de mi patria, y sin comunicacion, era menester procurarme, aun-

1 Se me ha asegurado que el hijo de este Racionero, fué quien solicitó vivisimamente, y forzó casi al Ministro, á expedir aquellas reales órdenes. Aquel jóven me visitaba casi diariamente en Madrid, y se me daba por verdadero, intimo amigo. Dudo mucho, que él haya querido colocar á su Padre, despojandome de mi silla.

que en obscuridad y pobreza, lo necesario para la vida, del modo mas conveniente á mis circunstancias. ¡Gracias á mis buenos padres! en su educacion, y en el estado respetable que yo habia libremente abrazado, hallé el medio de vivir en el pays extraño con estimacion y utilidad pública; al principio, en el modesto destino de Vice-Rector del colegio de Lila, y finalmente como Cura interino de dos parroquias en el campo, que he servido successivamente, gozando de la estimacion y respeto de mis feligreses, y de la consideracion y benevolencia de las autoridades civiles, y Prelados eclesiasticos, de todo lo qual tengo las mas honrosas certificaciones. Es verdad que la retribucion pecuniaria no equivale al trabajo, ni aun basta para la subsistencia, que por otra parte es casi precaria en estos destinos: no producen arriba de quatro francos diarios, ó seis reales de moneda mexicana; son amovibles á la voluntad de los Prelados; cada parroco se halla solo, sin vicario en su parroquia, y una larga enfermedad, ó inhabilidad, que esta puede producirle, ó la vejez, impidiéndole el cumplimiento de sus debéres, es replazado, sin sueldo, pension, ni otro recurso para vivir, que un hospicio ó la caridad pública. Esta incertidumbre del por venir, las dificultades, y peligros del ministerio, hacen todavia mas penosas sus cargas á un extranero, que no tiene auxilios ningunos de su familia. Es verdad, que la buena acogida, y estimacion de los feligreses, la aprobacion y benevolencia de los Prelados, y autoridades civiles, la proteccion del piadoso, christianissimo Rey Luis XVIII, me son de un gran consuelo, y me hacen esperar la conservacion de este pobre y trabajoso destino hasta que la Providencia me proporcione una suerte mas agradable.

Mi mayor sentimiento, el dolor mas profundo de mi corazon en este estado, es, el vér pasados mis mejores años, y perdidos mis trabajos, con que me preparaba á ser util á mi patria. En mis viajes, y residencia en las primeras cortes de Europa desde Enero de 1800 hasta Marzo de 1808, habia procurado adquirir alguna instruccion, y conocimientos para poder servir á mis amados compatriotas: con

mi canongia me habia asegurado mayores medios de serles benéfico: Quantos me conocen saben, que aun antes de obtenerla, lo habia sido hasta donde me alcanzaban mis facultades, porque con ellas, habia heredado de mis padres y abuelos, la beneficencia; de que tantos monumentos publicos les han sobrevivido en la patria. Por otra parte, el secuestro, el destierro ilimitado, la destitucion de la canongia de Mexico, la privacion aun de una congrua ó alimentos, que nunca se niegan, ni á los criminales, la miseria, y humillaciones consiguientes, á que se me ha abandonado en pays extraño, en una palabra, todos los procedimientos con que se me ha atropellado en Mexico por el antiguo virrey, y en España por el ministro de Fernando, pues los Ministros son los que provocan las resoluciones de los Reyes, habrán tal vez producido en mis compatriotas impresiones desventajosas á la opinion, de que siempre habia gozado en medio de ellos. . . . Asi, ¡por todos los medios posibles se me ha inutilizado para mi patria! . . . ¡ah! cara patria, recibe mis votos! No nunca he tenido la necia vanidad de créerme capaz de hacerte servicios de grande importancia: Entre tus hijos cuentas por millares los hombres destinados por la Providencia á este honor; los talentos, virtudes, y patriotismo son comunes á mis compatriotas: nada ha perdido la patria perdiéndome. . . . pero nó. . . . cara patria, la pérdida de un hijo, aunque el mas inútil, es siempre pérdida. . . . La mia sobre todo en quanto al tiempo, es irreparable; por qué los años pasados no hacen más que debilitar las fuerzas, y acercar los mortales al sepulcro.

Pero alguno dirá, que podia yá haberme restituido á la patria, desde que los últimos acontecimientos de España en 1820, abrieron sus puertas á los Españoles expatriados. Nó: no he podido, ni puedo aún restituirme á mi cara patria.

Es verdad que la imposibilidad legal, á que el gobierno mismo me habia condenado, comenzó á levantarse por un réal decreto de 23 de Abril de 1820, que *permitió por la primera vez* á los refugiados en Francia entrar en territorio español; pero otro réal decreto de 26 del mis-

mo Abril, "*los confinaba á las provincias Vascongadas, hasta Burgos*, ordenando, que á los que hubiesen pasado ya, ó intentasen pasar estos limites, se les obligase á salir inmediatamente; pues *no habian de poder permanecer por entonces en otras provincias de la Monarquía Española que las designadas.*" No fué sino el 17 de Octubre de 1820, quando se publicó la ley dada en las Cortes, y sancionada por S. M. el 10 del mismo, por la que "se permitió volver á España á todos los que emigraron, por haber tenido encargo ó destino del gobierno intruso, ó manifestado de otro modo su adhesion al mismo; se mandó restituir sus bienes, que se les hubieran, y existiesen secuestrados, y se les concedieron los *Derechos de ciudadano*; pero sin que por esto se enterdiese quedar reintegrados, *ni con derecho á reclamar los empleos*, con decoraciones, gracias, pensiones, ó mercedes, *que obtenian al tiempo de decidirse á tomar destino, ó servicio del gobierno intruso de Josef Bonaparte*; pues aquellos, paraqué se les habilitaba, y declaraba capacidad, como ciudadanos Españoles, eran, los que merecieron de entonces adelante por su idoneidad, y servicios, que la patria esperaba de su parte."

No obstante la poca generosidad, que habia presidido á la redaccion de esta ley, yo hubiera fundado en ella misma mi derecho á reclamar mi canongia; nó, alegando que las canongias jamás se han considerado como empleos civiles, que eran sin duda, de los que privaba aquella ley; sino que no habiendome *yó nunca decidido á tomar destino, ó servicio del gobierno intruso*, no habia título ninguno para despojarme del beneficio, ó si se queria, del empleo eclesiastico, que habia solo deseado conservar, por haberlo tenido legitimamente. Pero, desde mucho tiempo antes el Ministro Lardizabal habia expedido la tercera real orden ya citada, que me habia despojado de la canongia, y nombrado mi sucesor, el que desde luego ocuparia mi puesto. ¿De qué podian servirme todos los argumentos sacados de esta última ley, para anular aquella orden que habia sido expedida y executada contra todas las leyes y principios recibidos? ¿que iba, pues, á hacer á una

provincia de España? Sin medios ningunos para vivir allí ¿seria prudencia abandonar la pobre cabaña de pastor, en que á lo menos estoy á cubierto de los rigores de las estaciones, y cómo un pan, aunque sazonado con mi sudor, y lagrimas, por ir á perecer en España al rigor de nuevas miserias, y acaso del desprecio y humillaciones? ¿Quantos de los mismos Españoles, nacidos en aquellas provincias, han sido objeto de estas humillaciones, desprecio y miseria, desde el día en que volvieron á pisar su patrio suelo! ¿Han gozado aun del derecho de ciudadanos, qual les concedia la ley? ¿no se ha echado á algunos de las Juntas electorales? ¿no se les ha muchas veces desairado, y aun insultado en papeles públicos? ¿se les há atendido para algun destino? ¿no perecen muchos de hambre y de pesadumbres? Y si estos son los bienes, que han ido á recoger á España muchos de los emigrados, que tecian en ella cuna, familia, y tal vez algun pedazo de tierra: no teniendo yo allí nada, ¿que haría en España?

Acaso se me dirá que debia ir á preparar mi viaje á Mexico; pero ¿no podia encontrar tambien muchas dificultades, para obtener todo lo que se necesita para semejante viaja? Aun suponiendo que sin dilacion alguna lograrse pasaportes. ¿Cómo haría tan largo, peligroso viaje sin los medios necesarios para procurarme á lo menos las comodidades, y seguridades y seguridad que exigen mi edad, mi salud, y las circunstancias del tiempo? y aun cuando consiguiese todo esto, y me figurase yá, no solo en el puerto, sino mas allá de Vera-Cruz no debia reflexionar ¿qual será mi suerte entre mis compatriotas?

Sin conocimiento del estado de mi patria, sin otra noticia de mi familia, que la de la muerte de todo mis hermanos, del secuestro, del deterioro, ó pérdida de mis bienes patrimoniales, del despojo de mi canongia, del depósito, que de mis rentas caidas de ella hasta entonces, se habia hecho por orden del antiguo Virrey en caxas reales; y con la idea, de que todas estas medidas habrán producido en los ánimos de mis compatriotas, impresiones muy desventajosas á mi honor; ¿Como podia de lue-

go á luego presentarme en medio de ellos en una tan triste situacion?

Me ha sido, pues, necesario permanecer en este mi asilo, hasta saber el estado de mi patria, recibir noticias de mi familia, respuestas á mis cartas, la execucion de la ley de restitucion de bienes, los auxilios, que esta me proporcionará; y sobre todo, hasta hallar una ocasion favorable, que es la que ahora se me presenta, y de la qual aprovecho; para dirigir á mis compatriotas una exposicion, ó relacion sencilla de mi conducta, y probarles en ella, que no he sido culpable en la que he observado durante los acontecimientos políticos de España desde 1808, hasta 1813, en que vine á Francia, ni posteriormente durante mi residencia en este Reyno; que en todo este dilatado tiempo de ausencia de mi cara patria, no la he ofendido en cosa alguna; que siempre he deseado servirle; y que solo porque creí hacerle un servicio, tomé su voz, en obediencia á las órdenes del Soberano, para reclamar en su favor todos los beneficios, que la ley, y el honor me permitian pedir, en la situacion politica en que se hallaba.

Si logro saber, que convencidos mis compatriotas de mi inocencia, de mi amor, y zelo del bien de mi patria, se dignan continuarme la misma estimacion, aprecio, y amor, con que anteriormente me han favorecido, esta noticia será no solo mi mayor consuelo, sino la recompensa, que me hará olvidar todas mis desgracias.

Neuilly-sur Marne, près Paris, Octubre 20 de 1822.—*Josef Joaquín del Moral.*

CARTA del Doctor Don Josef Joaquín del Moral y Suraviu, al Venerable Cabildo Metropolitano de Mexico, acompañandole algunos exemplares de la Memoria que precede.

ILUSTRISIMO SEÑOR,

HE creído necesario dirigir á mis compatrio-

tas, en la primera ocasion oportuna, que se me há presentado, una Memoria impresa, que contiene la exposicion sencilla de mi conducta desde 1808 hasta el presente; sin otro objeto que el de poner á cubierto mi honor, y conservar la buena opinion, y aprecio, con que mis compatriotas me han favorecido siempre; y en que pueden haberme perjudicado las rigorosas, extraordinarias medidas de secuestro de bienes, y destitucion del canonicato, que obtenia en esa Santa Iglesia, provocadas contra mí por el antiguo Virey, y por el ex-Ministro Lardizabal, sin haber sido yó juzgado, citado, ni oído, y sin que me haya hecho culpable del mas leve delito.

Habiendome Vuestra Señoría Ilustissima recibido en su seno con tanta benevolencia en 1806, y aún honrandome con testimonios nada equívocos de su confianza, el primer objeto, que he debido tener presente, al dar esta satisfaccion pública de mi conducta, há sido ese Venerable Cabildo Metropolitano, cuya benevolencia, y confianza, hacian el complemento de mi felicidad.

Permitame, pues, Vuestra Señoría Ilustrísima, le dirija unos exemplares de dicha Memoria, suplicandole, tenga á bien mandar archivarla, y anotar en sus actas esta peticion mía, que me parece ser de toda justicia.

Qualesquiera que sean mis circunstancias, en todas seré de Vuestra Señoría Ilustrísima, el mas atento, seguro servidor, y verdadero hermano, que ama de corazon, y desea servir á todos, y á cada uno de los individuos de tan venerable cuerpo; y ruega á Dios guarde á Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años, Ilustrísimo Señor,—*Josef Joaquín del Moral.*

NUMERO 104.

Medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr sus fines y evitar la efusion de sangre de ambas partes.—1813.

Sea la primera. Deben considerar como enemigos de la nacion y adistos al partido de la tiranía, á todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos y gachupines, porque todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislacion europea.

Síguese de dicho principio, que la primera diligencia que sin temor de resultados deben practicar los generales ó comandantes de divisiones de América, luego que ocupen alguna poblacion grande ó pequeña, es informarse de la clase de ricos, nobles y emplados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes raices ó muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma poblacion, para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la caja militar.

Segunda. Para esta providencia debe preceder una proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan á la nacion á tomar este recurso, con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del rey hostilicen los pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan, no emprenderán tantas expediciones.

Tercera. El repartimiento que tocara á los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor economia y proporcion, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para preñarlos conciliándose su gratitud, y así cuando se colecten 10.000 ps. partibles, se reservarán 5.000 para el fondo, y los otros 5.000 se repartirán en aquellos vecinos mas infelices á 10, 15 ó 20 pesos segun fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y gana-

dos &c., sin dejarles muebles ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños, cuando entre la tropa enemiga.

Cuarta. Esta medida deberá extenderse al oro, plata y demas preciosidades de las iglesias, llevándose cuenta y razon para su reintegro, y fundiéndose para reducirlos á barras ó tejos portátiles, disponiéndose los ánimos con ponderar en la proclama, las profanaciones y sacrilegios á que están expuestos los templos con la entrada del enemigo.

Quinta. Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las aduanas, garitas y demas oficinas reales, quemándose los archivos, á excepcion de los libros parroquiales, pues sin esta medida jamas se conseguirá establecer un sistema liberal nuevo, contra el partido realista.

Sexta. En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deberán quemarse todos los efectos ultramarinos que se encuentren en dichos pueblos, sin que en esto de lujo haya piedad ni disimulo.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque ademas de que son muy pocos, comparados con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos por experiencia que cuando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos.

Séptima. Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste, en que muchos se dediquen á beneficiar con separacion un corto terreno que puedan asistir con su trabajo á industria.

Esta es una de las medidas mas importan-

tes, por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caserios y demas oficinas de los hacendados pudientes, criollos ó ga-chupines.

Octava. Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado, docilitando á los pueblos para que se priven de este detestable vicio, tan dañoso á la salud.

Finalmente, estas propias medidas deben ser contra las minas, destruyendo sus obras y

las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque en esto consiste nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azúcar, pues lo que necesitamos por ahora es que haya semillas y demas alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin querernos meter á proyectos mas altos.

Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias. Si se ejecuta al pié de la letra ya tenemos conseguida la victoria.

NUMERO 105.

El Sr. Bravo á Bustamante desde Tetolzingtla le comunica varias noticias. — Enero 3 de 1814.

Sr. Bocal Lic. D. Carlos María Bustamante. — Campo en Tetolzingtla Enero 3 de 1814. —

Mi mas amado compañero: El Enemigo quidado, no da muestras de atacar estos puntos, y su silencio me hace creer que no les há muy vien, por Valladolid, en la inteligencia, que mis Abanzadas estan picando, hasta mas haya de Cocula, sercanias de Tasco, de donde se han sacado un Trozo de Ganado para el abasto de estos cantones sin haber tenido el menor en-quentro.

La adjunta instruirá á V. E. de lo acaecido en la Provincia de Tlaquiltenango con aquellos vecinos, que debe proporcionarnos, no solo el que pasee, estos chaquetas á nuestros Exercitos á cumplir con sus deberes, sino que tambien dispongan los animos de la Tropa, y lo-gremos algunas Armas.

Los puntos de Tetolzingtla y Mescalá, como no les falte Pertrecho, no los intimidan tres, ni quatro mil hombres, y si por desgracia lle-

garan á pasar, su perdida no les puede proporcionar muy buena caminata á Acapulco.

No dudo se tranquilise V. E. y que los temores no sean demaciado, sino que los lleve á medias. El dia de mañana, salgo para el Canton de Mescalá á arreglar lo mejor que pueda la Artillería, para donde hé destinado al Sor. Rejon, y para el completo de tiros de la de este Canton nesequito de algunos caxones de Polvora como berá V. E. en el Estadito que llebará el arriero que hade conducirla.

De Mexico no há havido noticia alguna y si la hubiere por nuestro correo, en el momento la daré á V. E.

Hemos selebrado mucho la noticia de haberse incorporado á S. A. el Sor. Generalissimo, el Sor. Mariscal D. Ramon Rayon, con su famoso Trozo de Exercito.

Deseo á V. E. la mejor salud y mande como debe á este su compañero y menor S. que lo ama y S. M. B. — *Miguel Bravo.*

NUMERO 106.

El Lic. Bustamante á nombre del Congreso, propone al Sr. Morelos el plan de campaña que debe de adoptarse, solicitando el auxilio y alianza de los Americanos. — 4 de Enero de 1814.

Serenísimo Sr. — Muy señor mio y de mi respeto. — En la sesion del Congreso de hoy propuse á S. M. se sirviese dirixir á V. A. una Carta en los terminos siguientes: "Su Majestad ha leydo con justo dolor la relacion que V. A. le hace de las desgraciadas jornadas del 23 y 24 del pasado Diciembre en las inmediaciones de Valladolid, pero no desesperando de la salvacion y libertad de la Patria, espera que V. A. ponga en movimiento y exercicio todos los grandes recursos de su talento para reponerse de las perdidas que ha sufrido.

La experiencia ha hecho ver, que nuestras tropas no estan todavía en estado de batirse campalmente con tropas de tactica europea, pues para esto necesitan recibir una disciplina y aprendizaje que las circunstancias no han permitido darlas, en tal concepto parece á A. S. que V. A. se sitúe por ahora en puntos ventajosos é inaccesibles defendidos menos por el arte que por la naturaleza y localidad donde haga la reunion de los dispersos, y de otras divisiones que aun no se le hayan presentado cuidando de darles la disciplina necesaria, y que sin perdida de momentos despache correos acia las Provincias que ocupan las tropas de los Anglo-americanos: se ponga de acuerdo con S. M. en correspondencia intima con los Generales Comandantes de ellas, les pida los auxilios que necesite, y convencido oportunamente con dichos Gefes y el Congreso, forme sus planes para obrar ofensivamente contra el enemigo. Entretanto que V. A. se fixa en el lugar que le parezca proporcionado para reponerse, procurará atraerse la tropa enemiga y sobre todo sus armas y oficialidad que es lo principal.

"Esta conducta obligará al enemigo ya enflaquecido aun con la ultima victoria que acaba de conseguir, á formar nuevas reuniones, y á empeñarse en solicitar á V. A. y su exercito, el qual apostado ventajosamente gastará insensiblemente la fuerza que le ataque hasta la llegada del exercito Anglo americano, é impedirá que intente invadir la Provincia de Oaxaca y demas puntos que ocupamos, cuias Divisiones de custodia que obran defensivamente procurará engrosar el Supremo Congreso dictando oportunas providencias. "Tambien parece urgentissimo á S. M. que V. A. sitúe un cuerpo de tropa que intercepte los socorros y combeyes que vengan al enemigo de Mexico para lo que podrán servir las divisiones del Baxío."

S. M. aprobó con gusto esta Carta, pero consequente á sus principios de no disponer ni entrar la mano en asuntos de guerra segun lo acordado, me manda proponga yo á V. A. este Plan con la sencillez que le he manifestado privadamente mis sentimientos.

Lleno mi corazon de amargura no puedo dexar de hacerlo no habiendo cesado de sentir de dia y noche la infausta desgracia ocurrida á nuestro exercito.... ah! Vuestra Alteza se acordará muy bien que al darle el ultimo abrazo de despedida á presencia del S. Intendente Sesma le aconsejé que ni se separase para esas Provincias, ni emprendiese cosa alguna sin el auxilio de los Anglo americanos de quienes necesitamos para ser libres, así como ellos necesitaron de los Franceses. Mis canas, mi aplicacion al servicio, mi cualidad de Consejero, y sobre todo mi afecto y sinceridad acia la per-

sona de V. A. me autorizan para repetirle nuevamente lo mismo; los Ingleses sin declararse directamente á nuestro favor, y protejiendo con buques y armas á los Gachupines nos hostilizan de un modo casi insuperable á aquella Potencia protectora por miras sordidas de poseer exclusivamente el Comercio de America necesitamos oponer los respetos de otra cuia amistad y alianza nos es ademas de necesaria y util por que está en nuestro continente, y por

que hemos nacido para formar otra Potencia que solidamente unida entre sí ponga límites á la ambicion europea; creo que todolo que sea desviarse de estos sencillos principios será perderse, ó exponerse. Dios guarde á V. A. muchos años Chilpancingo Enero 4 de 1814.

Serenisimo Señor Lic. Carlos Maria de Bustamante.—Señor Generalisimo Don Josef Maria Morelos.

NUMERO 107.

El Sr. Morelos comisiona al capitan D. José María Larios para que organice fuerzas por Cuautla y Chalco.—25 de Enero de 1814.

Don José Maria Morelos Generalisimo de las Armas de la América Septentrional y depositario del Supremo Poder ejecutivo por eleccion de la mayor parte de sus Provincias &c.

Estando informado de las buenas disposiciones que concurren en el capitan Don José Maria Larios para reclutar gente, y Armas en el rumbo de Cuautla de Amilpas y provincia de Chalco hé venido en concederle la presente comision para que en su virtud pase á los Paeblos y Ranchos de aquella comprehencion y recoja dentro del termino de tres meses quanta gente, y armas se le proporcionen ya sean de las partidas sueltas Americanas que vagan sin subordinacion, ó ya principalmente de las enemigas que nos perjudican: baxo el concepto de

que concluido el termino señalado se vnirá al exercito de operaciones y en el caso de que tále, ó saqué los haberes de los buenos Patriotas, ó haya alguna queja justificada de sus procedimientos quedará en el acto suspensa su comision, y tomaré contra su persona las mas serias providencias hasta escarmentarle su inobediencia. Y mando á los Gefes politicos, y militares, Gobernadores de Indios. Hacendados, y demás republicanos lo haya, y tengan por tal comisionado auxiliandolo en quanto conduzca para el mejor éxito de su encargo. Dado en el Quartel Generalisimo en Coytca á veinte y cinco dias del mes de Enero de mil echocientos catorce.—*José Maria Morelos.*

Por mandato de S. A. Serenisima, *Lic. José Sotero de Castañeda*, secretario.

NUMERO 108.

El Sr. Terán informa á Bustamante sobre la conducta del oficial español Canero, pasado á los independentes.—6 de Enero de 1814.

Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.—Huaxuapa Enero 6 de 1814.—Señor de todo mi respeto y Amigo de toda mi estimacion:

Para prevenir algun efecto desagradable en nuestra verdadera amistad que pudiera causar el regreso del Oficial Canero me veo obligado á satisfacer á V. enterandolo de los motivos secretos que tuve para disponerlo.

Mi fuerza es como V. ha visto muy corta, y para probar la fidelidad de los desconocidos se necesita retenerlos algun tiempo con ella infundiendoles respeto; por falta de esta circunstancia Canero se iba formando un concepto de nuestras tropas que bastantemente explicó en sus murmuraciones para hacerme temer que el Gachupin imprudente se haria en lo sucesivo un criminal insoportable. El verdadero modo de favorecerlo es mi juicio poniendolo en donde crezcan sus buenos sentimientos si los tiene, ó se le repriman los que parecen inextinguibles en el corazon del europeo. Los mejores que yo atribuí á un sugeto que como este se segrego de su partido natural es el del temor y si esto es así Canero á mi lado solo podia debilitar el que le infundio la derrota del Palmar, que segun me há contado, ella y la toma de Acapulco lo determinaron á su defeccion.

Observé su conducta y á pocos dias ni tuve necesidad de poner mucha atencion porque se descubria abiertamente con unos Poblanos pasajeros se quezó de que no lo habian graduado ni atendido segun su merito, expresando que el no era Capitan de á peso, y sobre esto ni aun se hubiera contentado con que yo le hubiera cedido mi lugar: no tuvo empacho para disputar apasionadamente con Lazcano sobre la tactica de nuestros exercitos, que por mala

que parezca se ofende de que un Oficial como el la vitupere, y por ultimo los pocos dias que estuvo en este Pueblo se hizo un novelista y examinador sospechoso de pasajeros, indagando impoliticamente los acaecimientos de Puebla, con lo que resolví jamas presentarlo en Oaxaca, donde sabe V. que con tales propiedades podian haberlo pervertido.

Lo he tratado con la mayor delicadeza, no haciendole sentir mi disgusto, y para su regreso le expuse que era necesario presentarlo á S. A. como se le tenia mandado al Gobernador Rocha. Si V. halla prudente mi partido no dejará de ocultarle lo referido, dexando valer solamente la presentacion indispensable al Sr. Generalisimo. Lo mismo he resuelto con el Teniente y solo quedan en mi compañía los Soldados que se rehusaron á seguirlos. El asistente de Canero me suplicó que lo quitara de su servicio, expresandome que para no servir á Gachupines se habia pasado con nosotros, y todos despues de la ausencia de aquel se han llenado de gusto.

Estoy inquietisimo por saber las ocurrencias del rumbo de Valladolid; pero carezco de comunicacion desde que me vine. Por aqui se disfruta de una tranquilidad misteriosa; pero provenida de la debilidad del enemigo. De Puebla ha salido un comboy de dinero para Veracruz: se dice que 600 de Saboya han entrado á Tehuacan, y que el Gobernador Rocha se retiró para Coscatlan demoliendo las trincheras de aquella ciudad. No está confirmado. Yo aguardo otro aviso para irme á Tehuantepec á guarnecer los desfiladeros y malos pasos, por que mi corta partida no puede emprender nada, ni tengo arbitrio para reforzarla por que

todas las partidillas que estaban en la Provincia se hallan á las ordenes de Rocha, á quien he ofrecido reunion.

Saludo con el mayor afecto y atencion á la señorita, y hago á V. presente mis sentimien-

tos invariables de amistad y respeto con los que soy como siempre su atento servidor que le desea todas felicidades y b. s. m.—*José Manuel Terán.*

NUMERO 109.

Rosains se lamenta en carta á Bustamante de la pérdida en el ataque de Puruarán, y le dá informes de varios sugetos.—10 de Enero de 1814,

Reservadísima y al fuego.—Sirandaro Enero 10 de 1814.—Sr. Lic. Carlos Maria Bustamante

Amadísimo amigo y compañero: Consagro á la amistad de V. los primeros momentos de desago, á pesar de que tengo mi fiebre, y una devilidad suma ocasionada de las continuas hambres, desveladas por dormir en el suelo sin ropa alguna; y lo que es mas por el tormento y opresion de mi espíritu.

Lloremos compañero la total ruina del exercito del sur; de aquel exercito en que la nacion tenia puestos sus ojos para su salvacion: mal digamos los montes de Santa Maria y de Puruarán, donde los fuertes de la America han sido inmolados al capricho y la torpeza. Si lloremos... pero es mejor ahogar en el fondo de mi corazon los motivos de tristeza y dolor que de continuo se me estan presentando.

Ese congreso, que ya devia haverse aumentado, es la fuente unica de donde puede darnos el consuelo, haciendo renacer entre nosotros el orden y la disciplina militar, instruyendose de la raiz de nuestros males de sugetos sincéros reflexivos, y que tengan largo conocimiento practico de la revolucion.

Días hace que suspiro é insto por las relaciones con los estados del norte; y hace como 3 meses escribi á Peredo que se viniese á recibir los poderes; sobre lo que me parece que debería repetir el congreso, con la protesta de tener asegurada la barra. V. desengañese que intentar realizar el proyecto por Vejar es diferir demasiado una cosa tan interezable, por que

de allí no se tienen mas que noticias vagas y ninguna correspondencia.

Con algun trabajo he logrado los despachos de Arroyabe y Basques, que incluyo; pero yo no querria que el segundo marchase, asta que yo le hiciera algunas advertencias, que aora no puedo, por que puntualmente nos han dejado sin cenar los cocineros, fue la comida un pedazo de baca cocido, y son mas de las 11 de la noche. Siento sobre manera los achaques de V.: deseo su restablecimiento y que mande con satisfaccion a su afectisimo amigo y compañero.—*Juan Nepomuceno Rosains.*

Ya que el correo se ha detenido lo hago yo tambien en escribir á V. para decirle que sobre lo prevenido al amigo Basques en el oficio que suscribe S. A. deve ir entendido en que Amés es medio chiflado: que padece unos flatos de correr, y tiene unos ratos de mucha afabilidad: que Rincon se ha de dar por resentido de la comandancia, pero que es docil, conoce mucho el terreno y á sus vecinos, es el que tiene mas armas, y deve ganarse y mudarle oficiales: que Barcena es un patán, y el mejor medio es atraerse á los que manda, y despojarlo de las armas bajo qualquier pretexto: los demas no estan autorizados por esta superioridad, y con motivo de despacharlos al exercito quitarles la gente y remplazarlos con militares. Los veraoruzanos aprecian el comercio: si nos cambiáran azogue, azero, fierro, papel y armas por graná o que nos acarrearía grandes ventajas.

NUMERO 110.

Parte de Don Ciriaco del Llano con los documentos respectivos, de la accion en Puruarán, dada á las fuerzas de Morelos.—Enero 20 de 1814.

Exmo. Sr.—El 30 de Diciembre último, salí de esta Capital, con las tres primeras Secciones del Ejército de mi mando, con direccion al Pueblo de Tacámbaro, en cuyo lugar, ó sus cercanías, tenia noticias debía hallarse el rebelde Morelos, con los demás cabecillas, reuniendo las fuerzas con que huyó de esta Ciudad, y las dispersas en los ataques del 23, 24 y 25 de Diciembre, por las Tropas del Ejército de mi mando. A mi llegada á Tiripitío en mi primer marcha, se presentó un recluta de Fieles del Potosí, que fué prisionero en el ataque del 24 á la tarde en esta ciudad; quien me dixo, que la reunion, no era en Tacámbaro, sino en Páztquaro. Acorde á esta noticia, varié el camino que habia pensado llevar, dirigiéndome á Páztquaro, en donde teniendo noticias, por dos soldados del Principal de México, que se presentaron, de que Morelos no estaba en Tacámbaro, y se dudaba en qual de las Haciendas de aquellas cercanías habia hecho mansion, determiné aproximarme tomando la marcha al pueblo de Sta. Clara. El 3 de Enero llegó el Ejército á los Ranchos de Zatzio: (6 leguas al O. de Tacámbaro) en éstos, tuve noticia positiva de que Morelos, Matamoros, Galiana, Muñíz, Ramon y Rafael Rayon, y otros cabecillas, me esperaban en la Hacienda de Puruarán con sus gavillas, y que estaban fortificándose; pues tenian adelantadas al intento algunas obras, comb cercas y parapetos. El 4 llegué á los Ranchos de los Acheros: el camino que guia á ellos, desde los de Zatzio, es penosísimo para la Artillería; de manera, que fué preciso el trabajo de los Gastadores, y el desenganchar los cañones, para llevarlos á brazo sin los arzones. En la medianía de este camino, supe con toda certeza la situacion del enemigo, y aun al-

gunos de sus proyectos. Con estas noticias, di orden de que el Ejército campase, en disposicion de estar prevenido; colocando la 1ª Seccion, campo al frente; la segunda á la derecha formando martillo, y la tercera á la izquierda en la misma forma; estando en el centro la artillería, parque, provisiones, y el quartel general; disponiendo al mismo tiempo, dos avanzadas de á 60 hombres, y dos cañones, una en la avenida de Puruarán, y otra al camino que habiamos traído; y que la tropa estuviese sobre las armas, para las tres de la madrugada del cinco.

El camino de los Acheros, á la Hacienda de Puruarán es maltísimo y casi impracticable para carruaje. A pesar de la corta distancia, de legua y media, que hay, no pudo el Ejército estar hasta las once, á un cuarto de legua de distancia de dicha Hacienda; habiendo salido á las siete de la mañana. Por las noticias que tuve ratificadas á mi salida, supe que los enemigos tenian dispuestas á nuestra izquierda, en las barrancas, dos fuertes emboscadas de Infantería; y que por nuestra espalda debian atacarnos las reuniones de caballería; de los cabecillas Padre Torres, del Baxio, y las del Padre Navarrete, Arias, Cervantes, y otros. No podia mirar con indiferencia, unas noticias, que se me confirmaban por varios conductos. Por esto dispuse, que el sargento mayor del Regimiento de N. E. D. Domingo Clavárino, con el Batallon de su mando, y la Compañía de Marina, tomase las veredas de mi izquierda para atacar á los enemigos emboscados por su espalda; pues absolutamente no podian observar este movimiento, hasta que Clavárino estuviese sobre ellos. A retaguardia dispuse quedase el Teniente Coronel D. Matías Aguirre,

con su Escuadron, y 116 Dragones de S. Carlos, con el Capitan Don Miguel Veistegui, para contener á los enemigos, que pudieran atacarnos por nuestra retaguardia. En esta forma marchaba cuando avisté á la Hacienda de Puruarán, desde una altura que la domina por el Norte. Con el anteojo, pude distinguir la mayor parte de su fortificacion, y despues de reunido todo el Ejército, bajé á ocupar otra, que á tiro de cañon dominaba la Hacienda. Esta se halla á 22 leguas al S. O. de Valladolid, en un pequeño plano, rodeado de varias quebradas, de diferentes alturas. La fortificacion de los rebeldes estaba dispuesta, segun manifiesta el Plano topográfico que incluyo. Mandé al Teniente Coronel graduado del Cuerpo Nacional de Artillería Don Nicolás Pinzon, colocase un obus, y dos cañones de á 4, y se rompió el fuego con mucho acierto. Al mismo tiempo, protegidos por dichos fuegos, dispuse se hiciese un reconocimiento sobre los puntos enemigos, para desde la altura observar todas las fuerzas que presentasen los rebeldes, para la defensa de la Hacienda. Para esta operacion, puse á las órdenes del Teniente Coronel Graduado Don Francisco de Orrantia, el segundo Batallon de la Corona, con su Comandante accidental, Teniente Coronel graduado Don Ramon Soto: el Batallon 3.º Fijo de México, con su Sargento Mayor Don Pio María Ruiz, una pieza, y doscientos cincuenta caballos de varios cuerpos. Cuando Orrantia se hallaba al frente de los Parapetos, mandé á mi ayudante de Campo, Capitan Don Alejandro de Arana, para que reconociese bien la línea, y me diese cuenta para el ataque, que pensaba dar por la noche; y que avisase á Orrantia, que concluido el reconocimiento, se replegase á la línea, sino hallaba un momento decisivo, para tomar la Hacienda. La aproximacion de las tropas que mandaba Orrantia, no intimidó á los rebeldes, quienes se mantuvieron en los puestos de su defensa, y solo rompieron el fuego al acercarse nuestra Infantería. A este tiempo, el Teniente Coronel Orrantia, con parte de la caballería, hizo un movimiento en nuestra izquierda y avanzando en columna de ataque los dos Batallones, 2.º de la Corona, y 3.º del Fijo de Mé-

xico, se tomaron por asalto los parapetos y cercas, casi á un mismo tiempo, por todos los puntos. El Batallon Fijo de México entró por la batería mas avanzada á nuestro frente; y la Corona, por las cercas de piedra, contiguas, que á ambos puntos defendía la infantería de los rebeldes.

Desordenado el enemigo, iba huyendo su Infantería y Caballería en dispersion, y la nuestra por los portillos abiertos, empezó el alcance. Desde mi línea, en la primera posicion, se vió claramente estar decidida la accion, é hice que saliese toda la caballería, al mando del Sor. Coronel Iturbide, quien persiguió á los enemigos, á dos leguas distante de la Hacienda. La Artillería, Parque, cargamentos de víveres y demás, baxó con los Batallones de N. E., y Celaya. Por retaguardia, intentaron los enemigos tirotearnos; pero siendo muy pocos los que se vieron, fueron perseguidos, y desaparecieron en los Bosques.

Los rebeldes, han perdido mas de 600 hombres muertos, con muchos Xefes; 700 prisioneros: 23 piezas de todos calibres: 1200 fúsiles (segun manifiesta el Estado num. 1.º) y 150 cargas de municiones (de las que muchas se inutilizaron, por haber faltado mulas en que conducir las). Está prisionero el Teniente General de los rebeldes (segundo de Morelos) Lic. Mariano Matamoros; de cuya sumaria, está encargado, mi Ayudante, Capitan D. Alexandro de Arana. Entre los muertos, hay dos ó tres sacerdotes, pero solo se ha conocido al Br. Juan Zavala; y además hay tres prisioneros Frayles de distintas Religiones.

Nuestra pérdida consiste en 5 muertos, y 36 heridos; (segun el estado núm. 2) entre los primeros, es uno el Capitan de Caballería del Príncipe, Don Estévan Rosas.

La dispersion del enemigo, fué completa, por el alcance de nuestra Caballería.

El cobarde Morelos, salió el día antes de la accion, con una Compañía de su Guardia; y aunque me consta, estuvo cerca al tiempo del ataque, no pudieron alcanzarlo las tropas de mi mando, á este Corifeo despreciable.

Los Xefes, Oficiales, y valiente tropa de este Ejército, han manifestado en esta Jornada

do. El cuartel Maestre General, Teniente Coronel graduado Don Mariano Rivas y su Ayudante D. Rafael Camargo han desempeñado los encargos de su comision, á mi satisfaccion. Estoy muy satisfecho de la conducta del Mayor General de éste Ejército, Teniente Coronel graduado Don José María Calderon, y sus Ayudantes, los Alferoces, de Fragata Don Manuel del Llano, y de Querétaro, Don Melchor Canovas. El bizarro Sor. Coronel D. Agustín de Iturbide, segundo comandante de éste Ejército, siguió el alcance de los enemigos, con sus Ayudantes, Capitan Don Ramon Ponce, y Teniente Don Antonio Gaona, y Don Juan Texeda, y el mio, Capitan Don Eduardo Ferrer. Mis Ayudantes, Capitan Don Bernardo Camino, y Subteniente Don Nicolás de Llano, comunicaron las órdenes con eficacia, y al Capitan Don Alexandro de Arana, á quien comisioné para el reconocimiento de las fortificaciones, le hirieron su caballo, estando cumpliendo con su comision. Estoy satisfecho de la conducta del Capitan Mayor de éste Ejército D. Bernardino Pini, y de los de los otros cuerpos, Fray Manuel Mendez, Fray Manuel Dianas, Fray Pasqual Carranza, Don Domingo Barrero, Don Ramon Echeveste, Don Victoriano Martinez, Fray José Gallo, Don Francisco Brabo, y el Cura de Tingüindin, Lic. D. José Antonio López.

Dios guarde á V. E. muchos años, Valladolid, 20 de Enero de 1814.—Excelentísimo Sor. Ciriaco de Llano—Una rúbrica.—Exmo. Sor. Virey Don. Félix María Calleja del Rey.

EXERCITO DEL NORTE.

ESTADO que manifiesta las Piezas de Artillería, Armas, Municiones y demás efectos cogidos á los enemigos en la Hacienda de Puruarán, el día 5 del presente mes.

Cañones.....	Calibres de á 4.					Total.	Fúsiles.	Carab. y Escopz.	Cañones anulos.	Total.
	1	5	12	4	1					
						23	626	325	252	1,203

MUNICIONES.

	Cañones.	Ferros.	Total.
Cartuchos de bala raza de 4.....	22		22
Metralla idem.....	11		11
Cartuchos de bala raza de 4 3.....	2	46	48
Metralla idem.....	2		2
Cartuchos de bala raza de 2 y medio.....	1		1
Cartuchos de bala raza de 4 2.....	9		9
Metralla idem.....	1		1
Cartuchos de cañon sin bala.....	24		24
Cartuchos de fusil sin bala.....	56		56
Polvora suelta.....	17		17
Granadas de 4 8 pulgadas.....	13		13
Idem de mano.....	1		1
Balas de fusil.....	2	2	4
Piedras de chispa.....	7	7	14
Galápagos de plomo.....		12	12
Idem de cobre.....		25	25
Lanza fuegos y estopines.....	2		2
Total.....	163	92	255

NOTAS.

1º De las expresadas municiones fué necesario inutilizar algunas, principalmente la polvora suelta por falta de mulas que las condujeran.

2º Los 252 cañones que expresa este Estado, fueron carabinas y fusiles que inutilizaron los Insurgentes al tiempo de su fuga.

Valladolid, Enero 17 de 1814.

Vº Bº

De Llano.—Rúbrica.

José María Calderon.—Rúbrica.

Un sello.—Archivo general de la Nacion.—Son copias de sus originales que existen en el tomo 116 del ramo de Historia.—México, Setiembre 19 de 1871.—Juan Dominguez.—Oficial 1º

EXERCITO DEL NORTE.

ESTADO que manifiesta los muertos, heridos, y contusos que tubo la Division que atacó á las Rebeldes en Puruaran el cinco de este presente mes.

		MUERTOS.			HERIDOS.			CONTUSOS.		
		Oficiales.	Tropa.	Total.	Oficiales.	Tropa.	Total.	Oficiales.	Tropa.	Total.
Infantería.	2º Batallon de la Corona....				9	9				
	3º Batallon Fixo Mexico....		2	2	1	16	17	1	2	3
	Piquete de S. Luis.....		1	1						
Caballería.	Idem de S. Carlos.....		1	1		1	1			
	Idem de Frontera.....				2	2				
	Idem de Pezquera.....				2	2				
	Idem de Leon.....	1		1	2	2				
	Idem S. Fernando Celaya..				1	2	3			
		1	4	5	2	34	36	1	2	3

NOTA.

El Oficial muerto fué el Capitan D. Esteban Rosas; los heridos el Subteniente D. Luis Pullado, y el Teniente D. Tomas Arroyo, contuso el Sargento Mayor D. Pio María Ruiz.

Valladolid, 17 de Enero de 1814.

José María Calderon.—Rúbrica.

Vº Bº

de Llano.—Rúbrica.

Un sello.—Archivo general de la Nacion.—Es copia de su original que existe en el tomo 116 del ramo de Historia.—México, Setiembre 19 de 1871.—Juan Dominguez.—Oficial 1º

Exmo. Sr.—Segun prometí á V. E., con fecha 7 de Enero acompañe el detall del ataque dado por las tropas de mi mando, en la Hacienda de Puruarán, á los rebeldes cabecillas que en él se nombran.

Aunque digo á V. E. que acompañe el Plano Topográfico de la Hacienda y nuestra Posicion, no vá ahora, pues espero haya oportunidad mas segura.

Merecen toda consideracion de V. E., los Cuerpos de que se compone el Ejército, que tengo el honor de mandar. Su deseo, siempre

claramente manifestado, de encontrarme con el enemigo, fué para mí la señal de que derrotaría á Morelos donde lo encontrase. Ademas, la constancia en la trabajosa marcha, para llegar á Puruarán, no es del menor mérito; su Patriotismo, y valor, está bien acreditado; S. E. sabe mejor que yo, las dificultades que se encuentran, para tramitar por caminos malísimos en donde se escasea todo, aunque se tomen precauciones.

Yo espero que V. E.; en vista de todo, los distinguirá con alguna señal, de que se cono-

can que han contribuido en tan gloriosa Jornada; y recordarán siempre con gusto, el nombre del Xefe Superior, que con tanto honor los ha distinguido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid, 21 de Enero de 1814.

Exmo. Sor. Ciriaco de Llano.—Una rúbrica.

Exmo. Sor. Virrey D. Félix María Calleja del Rey.

Es copia de su original que existe en el tomo 116 del ramo de historia.

México, Setiembre 19 de 1871.—*J. Domínguez.*

NUMERO 111.

El Conde de Perez Gálvez da parte de la defensa hecha en Leon, al ser atacado por los independientes.—24 de Enero de 1814.

Exmo. Sor.—A las seis de la tarde del 22 del corriente se me avisó que porcion de bandidos se dirigian por el camino del Rincon al S. de esta villa, con el objeto de atacarla. Al momento hice por medio de las señales establecidas para estos casos, reunir la tropa en los cuarteles, y que las diez y siete cortaduras que en ella hay, á mas de las principales entradas, se cubriesen por los vecinos que tienen armas y estan encargados de ellas. Apenas se habia verificado, cuando se presentaron los rebeldes en diferentes puntos que trataron de invadir hasta como á las nueve de la noche. Esforzaron sus conatos, aunque sin fruto, para entrar á este suelo por las casas contiguas á la del presbitero D. José Velarde.

En estas circunstancias hice salir una partida de infantería á cargo del teniente de patriotas D. Juan Quixano con el objeto de que recorriese si habian quedado en las inmediaciones algunos enemigos, y adquiriese noticias de sus designios; lo que executó conforme á mi deseo. Supe por él que al retirarse los perversos habian robado los barrios, quemado varias casas y cometiendo cuantas atrocidades pueden imaginarse, hasta violar las doncellas, que á fuerza de la epidemia yacian en las camas casi

sin sentido. Que ellos eran los que forman las gavillas de José Antonio Segura á las órdenes de Rafael Duran, Juan Rios y Simon Sanchez. Y que por último habian protestado volver al siguiente dia, á cebar su rabia en estos fieles habitantes, movidos de la pérdida de algunos que en este ataque habian recibido el justo castigo de sus excesos y atrevimientos.

Lo restante de la noche se mantuvo la fuerza en sus puntos, hasta que con la luz pudo percibirse que los insurgentes se habian acampado á dos leguas de esta poblacion en la hacienda de Santa Rosa, y que estan divididos en dos partidos de mas de 400 hombres cada uno: la primera se venia acercando por el camino del pueblo de San Miguel á atacar los fosos de San Juan de Dios, calle real de San Miguel, Honda, Fuentes y puerta del Rincon, de donde se pasó al curato de la Soledad para entrar al barrio de arriba, y la otra se situó en las lomas de dicho cerro en auxilio de aquella: esta traia un pedrero.

Dexé que se acercasen y ocupasen las calles y cerro de la Soledad que domina la villa, con el fin de que una partida de 80 hombres de caballería, por mitad patriotas y del regimiento del Príncipe, mandada por el teniente del mis-

mo cuerpo D. Eugenio de Celaya, subiese por el ojo de Agua al citado cerro y los persiguiese, al mismo tiempo que yo marchaba con otra de 60 infantes, otros tantos caballos del citado regimiento del Príncipe y un cañon de á 4, para cortarles la retirada y escarmantarlos en todo evento.

El resultado de esta resolucion fue como me lo propuse. Al instante observé que estos miserables venian en desorden á tomar el camino que habian traído, unos heridos y otros exhalando el último aliento. Y como se lo estorvamos matando al impio cabecilla Duran que venia á su frente, retrocedieron en la mayor confusion y desorden, tomando unos el camino de la hacienda de la Hoya, de que no tenia yo conocimiento, otros por varios portillos que habia en las cercas de esta hacienda, y otros las saltaron abandonando sus caballos.

A pesar de esta incidencia ellos sufrieron pérdida de consideracion. Las dos partidas de esta villa llegaron á reunirse, y su caballería á interpolarse con muchos de ellos, haciendoles el consiguiente estrago segun se advirtió de los cadáveres que en distintos puntos se han encontrado y de los que se llevaron, de que me han dado repetidas noticias.

Nosotros padecimos la desgracia de que fuese muerto el recomendable sargento del Príncipe Filomeno Guerrero y otros 5 heridos, entre estos el sargento del mismo cuerpo Pedro José Barreto.

Hice traer la cabeza de Duran y colgarla en una asta á la entrada de la calle del Rincon para escarmiento de los malvados.

A continuacion se dirigió la tropa á la iglesia parroquial á tributar al Dios de los ejércitos las debidas gracias, por la que le acababa de conceder mediante la proteccion de Maria Santisima de la Luz, á quien de antemano habia hecho jurar generala de estas armas.

Los señores oficiales de esta guarnicion han llenado sus deberes; mis ayudantes D. Antonio Ignacio de Septien y D. Martin Martinez de Navarrete, comunicaron con oportunidad y desprecio de los riesgos mis órdenes; el sargento Mariano Mares y los voluntarios D. Bernardo Buso, Don Vicente Otero y Don Fernando Lopez, se señalaron extraordinariamente en la accion: la tropa toda ha dado una nueva prueba de su acreditada constancia y valor, maniobrando la artillería con tanta prontitud como acierto, mandada por su teniente D. Remigio Villalaz.

Recomiendo por último á V. E. la madre del sargento Guerrero que viuda y sin mas auxilio que el que ha perdido exige la consideracion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 24 de enero de 1814. Alas seis de la mañana.—*Exmó Sr.—El conde de Perez Galvez.—Exmó sr. virey D. Felix Maria Calleja.*

NUMERO 112.

El Sr. Bravo á Bustamante le participa varias noticias.—31 de Enero de 1814.

S. Lic. Don Carlos Maria de Bustamante.—Olinalan 31 de Enero de 1814.

Amado amigo y Señor: despues de haver pasado infinitos trabajos por estas sierras por haberme extraviado los malditos arrieros todo

mi equipaje he llegado á este pueblo en donde lo he encontrado saqueado de los mismos.

El enemigo aun no se retira del Río de San Miguel y me creo que hasta el último resultado de Valladolid no se atreva á internarse,

y en el interin no perdere tiempo en reunir quanta gente pueda y acercarme á observar sus movimientos sin empenarme á una Batalla Campal.

Esta Provincia la tendré siempre que la necesidad no me obligue á separarme ó la suerte nos proporcione mejor destino.

Todo lo que se perjudico al enemigo el dia catorce se perdió en el encuentro que tubo mi hermano Don Victor, en el Pueblo de San Marcos y no se hasta ahora que numero de gente

perderia y la que tenga reunida en la Hacienda de Cichihualco.

El Capitan Gonzales me dice de ese pueblo que el Sr. Presidente Don Ignacio Rayon recogió las armas á los desertores que havia en ese Pueblo de mi pertenencia y no me dice el destino que S. E. les dio, tenga Vd. la bondad de decirme lo que sepa sobre el particular.

Deseo á Vd. la mas perfecta salud y como debe mande á este su affmo. amigo y seguro servidor Q. S. M. B.—*Miguel Bravo.*

NUMERO 113.

Partes de D. José de la Cruz sobre varias acciones de guerra en distintos puntos del 4 de Setiembre de 1813 al 3 de Febrero de 1814.

Exmo. Sr.—Paso á manos de V. E. el adjunto impreso de los sucesos ocurridos en este ejército desde fines de agosto del año anterior hasta el dia 3 de febrero de este año, para que V. E. se sirva mandarlos publicar en la gaceta del gobierno de esa capital si lo creyere conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadaluaxara 2 de marzo de 1814.—*José de la Cruz.*
—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

1º La aprehension del rebelde cabecilla Juan Severiano con la mayor parte de los que componian el último resto de su gavilla, debida al valor del sargento de la compañía de Acordada Miguel Colmenares y algunos indios de S. Pedro de las Lagunillas y Tequepexpan, verificada el dia 19 de agosto en la cuesta de Chapalilla, jurisdiccion de Santa Maria del Oro, es una prueba de la suerte que espera á todo cabecilla que osare poner los pies en nueva Galicia. Apenas llegó Severiano á Tequepexpan, cuando los indios de este pueblo dieron parte la subdelegado comandante de Santa Maria D.

Juan Maldonado, quien se puso luego en movimiento, y difundiendo la noticia en poquísimo tiempo hasta Tepic, por el poniente de Tequepexpan, y hasta Ixtlan por el oriente mandó inmediatamente el comandante de milicias de aquella ciudad teniente coronel D. Joaquin Mondragon, 40 infantes y 20 caballos al cargo del capitan D. José Antonio Navarrete para Santa Maria del Oro, y al teniente de dragones D. Valentin Jordan á la ciudad de Compostela, para que poniendose á la cabeza de aquellas compañías marchase por el pueblo de San Pedro á obrar en combinacion con Navarrete, al mismo tiempo que el subdelegado comandante de Ixtlan D. Francisco Monroy habia destacado al capitan D. Luis Lopez con 95 hombres á las inmediaciones de Tepetilti, hácia donde se decia habia huido Severiano noticioso de las divisiones que avanzaban sobre él. La accion fue tan feliz que á mas de Severiano se hicieron prisioneros cerca de Miravalles á José Cosme y Felix Arias, á quienes pilló el capitan de patriotas D. Antonio Salazar,

á Severiano Guzman, desertor de la compañía veterana de San Blas y á José Tilano aprehendidos por el sargento José Ornelas, y á otros que en el monte de San Pedro cogieron los indios de dicho pueblo.

2º En 4 de septiembre, un destacamento de la guarnicion de la villa de Zamora al cargo del teniente coronel D. Juan de Dios Ortega, atacado en la hacienda de Chaparaco por cerca de 1000 bandidos de las gavillas de Rayon, Vargas, Amador, Nazar y otros, armados con 2 cañones y mas de 300 fusiles, bien surtidos de municiones, entre ellas gran número de balas incendiarias compuestas de estopa, brea y azufre, les rechazó gloriosamente despues de un reñido combate de tres horas en que consumió 2,500 cartuchos. Murieron 6 de los valientes y salieron heridos 13, los mas levemente. Del enemigo quedaron 60 cadáveres tendidos en el campo, y todo éste regado de la sangre de sus muchos heridos.

3º El 8 de id.: el Lic. D. Guadalupe Perez Franco, comandante de patriotas del pueblo de S. Juan, con la fuerza de su mando, 30 infantes de Tepetitlan, 10 de Xalostotitlan y otros tantos de la villa de la Encarnacion al cargo del teniente de dragones de nueva Galicia D. Francisco Alcorcha, rechazó completamente á mas de 900 rebeldes de las gavillas de Segura, Santos Aguirre, Hermosillo, Saturnino y Rodriguez, que con mas de 300 fusiles sitiaron á dicho pueblo la mañana del mismo dia. El fuego duró desde las seis hasta las once y media de la mañana, hora en que se retiró bien escarmentado el enemigo, dexando 25 cadáveres tendidos junto á las murallas y cortaduras de aquel pueblo, y yendo un crecido número de heridos, no habiendo tenido los patriotas mas desgracia que la de uno de estos levemente en la cabeza.

4º El 12 de id.: el indio alcalde del pueblo de Tequepexpan Felix Claudio, acompañado de algunos de los principales indios del mismo pueblo, recorriendo aquella comarca en persecucion de los rebeldes dispersos de la destruida gavilla de Juan Severiano, aprehendió y remitió al comandante de armas de Tepic teniente coronel D. Joaquin Mondragon al rebel-

de Antonio Doroteo, que fue pasado por las armas en aquella ciudad el dia 21 del mismo.

5º El 17 de id.: el referido comandante de armas de Tepic teniente coronel D. Joaquin Mondragon dió parte con esta fecha á esta superioridad, que un indio buen patriota de la jurisdiccion de Compostela logró batirse solo con el rebelde Juan Ignacio el Gallinero, á quien dió muerte con la misma arma que llevaba este malvado.

6º En 25 de septiembre al amanecer: los rebeldes cabecillas Victor Rosales y Magdaleno tuvieron la osadia de acometer á la ciudad de Zacatecas con una fuerza de 250 bandidos todos montados y armados por la mayor parte de fusil, dividiendola en tres trozos que dirigieron á distintos puntos, siendo los principales el cuartel de urbanos y el de patriotas, de los cuales fue rechazado el enemigo, dexando tendidos en las calles 6 cadáveres, buyendo muchos heridos y abandonando 2 cañones que hazado á la puerta del cuartel de urbanos. Nuestra pérdida se reduxo á un patriota muerto de sufocacion y 6 heridos. Dirigió la accion el sr. brigadier D. Santiago Irisarri, comandante de aquella capital, quien en el parte dirigido á esta comandancia general recomienda el valor de todos los gefes y oficiales de la tropa urbana y cuerpos de patriotas, y la lealtad acendrada de los vecinos de aquella ciudad, cuya conducta durante la accion desmintió las fanfarronadas de Rosales, quien habia asegurado tener un partido en aquel vecindario.

7º En la misma fecha, los rechazados Victor Rosales y Magdaleno á pocas horas de haber huido de Zacatecas, fueron atacados por el puerto de la Cerca por la valiente division del capitan D. Francisco Pascua, quien á las primeras descargas puso en completa y general derrota á la chusma dando muerte en el campo á 17 rebeldes, haciendo 18 prisioneros, y tomando 12 fusiles y escopetas, 2 cartucheras, 34 caballos, algunos ensillados y 6 mulas. El teniente D. José Trinidad Valenzuela con su hijo el alférez D. Antonio Valenzuela y una corta partida de patriotas persiguió á los fugitivos tres leguas, hiriendo y dando muerte á algunos, entre ellos al nombrado coronel Mar-

quez. Destacado por otro rumbo al mismo fin el sargento de la tercera compañía volante Juan Hernandez con 30 hombres hizo 4 prisioneros, tomó una escopeta y dos caballos.

8° En 1° de octubre dió parte el comandante de Tuscacuesco de que el 27 del anterior conduxeron á aquella cabecera los leales indios del pueblo de Toccin á 3 malvados compañeros del cabecilla Juan José alias Juanillito, que pagaron con la vida sus delitos, habiéndoles quitado al tiempo de aprehenderlos 2 escopetas y los caballos en que andaban.

10° En 3 de Octubre de 1813. El comandante de armas del pueblo de S. Juan Lic. D. José Guadalupe Perez Franco, sabedor de que el recién alzado cabecilla Herculano García con 17 rebeldes se hallaba robando cavallos en en aquellas inmediaciones, destacó contra él una avanzada al mando del capitán D. Pedro Perez, y en seguida 48 patriotas mandados por el capitán D. Juan de Dios Gallardo. Reunidos ambos oficiales atacaron a la canalla en el puesto nombrado La Corriente, dieron muerte á dos malvados, hirieron al cabecilla, y le hicieron prisionero juntamente con los catorce restantes de la gavilla.

11° El teniente coronel don Candido Lexarazu con fecha del 7 dio parte de que habiendo sabido por el comandante de Tapalpa don Aniceto Vizcaino que los malvados habían atacado el pueblo de Sn. Gabriel, despachó á su socorro una parada de 80 hombres alas ordenes de su Ayudante don Manuel de Castro, pero no llegó á tiempo pues habían huido los rebeldes escarmentados por los Patriotas de dicho Pueblo, que con el corto numero de 40 infantes y 30 cavallos mandados por el capitán don José Silverio Solís resistieron el ataque, y persiguieron á la canalla matandolos quarenta, y cayendo 11 prisioneros y quarenta caballos y mulas, sin mas desgracia de parte de los valientes patriotas que la de quatro contusos de piedra.

12° El Valiente Capitan Don Anastasio Brisuela comandante de la Piedad, salió el 12 de octubre en la noche con una pequeña partida á sorprender una gavilla de picaros que se hallava en la Hacienda de Guandaro, en la que

logró agarrar dos capitanes tres pillos y matar uno cogiendoles ademas, 35 caballos, tres armas de fuego y quatro blancas, fugandose los restantes que pagaron al dia siguiente sus maldades; pues habiendose reunido con otros en la Hacienda de Santa Ana hasta en numero de mil, los atacó y mató doce, huyendose con bastantes eridos.

13° En el mismo dia atacaron los rebeldes el Pueblo de Zapotiltic, en numero de 800, mandados por los cabecillas Vargas, Gordiano y otros: El comandante de este pueblo no pudiendo hacer frente con su corto destacamento, tomó la resolucion de subirse á las Asoteas desde las quales estuvieron haciendo fuego ala canalla mas de dos horas, al cabo de las quales huyeron con bastantes heridos por haver visto el socorro que iba de Zapotlan. De nuestra parte resultaron diez patriotas muertos y nueve heridos.

14° En 30 de Octubre, el teniente coronel D. Manuel Arango recorriendo por tierra con la Division de su mando la costa meridional de la Laguna de Chapala, a tiempo que hacian lo mismo por agua algunos buques de los empleados en el Bloqueo al mando del teniente de fragata D. Manuel Murga, descubrió el primero por el rumbo de Tizapan 24 canoas, 7 de porte, cargadas de viveres para socorro de los desesperados rebeldes guarecidos en el islote de la misma Laguna de que se apoderó mandó echar al agua todos los viveres que no necesitava la tropa inutilizó las canoas, é hizo algunos prisioneros, entregandolos al comandante de uno de dichos buques D. Agustin Bocalan para que despues de examinarlos, los pasase por las armas.

15° En la misma fecha, el teniente de fragata de la real armada D. Manuel de Murga despues de haber recorrido gran parte de la costa de la Laguna de Chapala con 5 buques de la escuadra de su mando, aprovechando un viento favorable, al regresarse al surgidero de Mescalá, determinó atacar á los bandidos de la isla, destacando, para que estos entrasen en accion, una Lancha al cargo del alferéz de navio D. Manuel Arechavala y una falua al de Don Agustin Bocalan, quedandose entretanto dicho

comandante con la Lancha Toluqueña, una falua y el bote núm. 5. Alentados los rebeldes al ver aisladas de la escuadra la Lancha y Falua, salieron de su guarida á acometerlas en 40 canoas de las mas grandes, no dudaron batirse con ellas, aunque desde luego perdieron 5 que se les echaron á pique; pero mirando los otros tres buques que á pesar del fuego de los de la Isla avanzaban rapidamente por junto de ella á cortarles su línea, se vieron forzados á huir con precipitacion á su madriguera, con el dolor de haber perdido sus 5 canoas, sin causar el mas ligero daño á los valientes.

16° En 31 de Octubre de 1813 el comandante de armas de la jurisdiccion de Tapalpa D. Aniceto Vizcaino, noticioso de que una gavilla de insurgentes habia saqueado el pueblo de Atemaxac, y cometido algunos asesinatos entre los vecinos, partió luego con la fuerza de su mando en persecucion de la canalla, la alcanzó en el puesto de los Palos altos, cerca de Zacoalco, y la puso en violenta y desordenada fuga, dando muerte á 15, haciendo 4 prisioneros, hiriendo á muchos, y tomando 15 cavallos ensillados, y algunas lanzas y machetes.

17° En 5 de Noviembre de 1813. El comandante de patriotas del Pueblo de Cocula D. José Antonio Morales con la fuerza de su mando rechazó gloriosamente á una gruesa gavilla de rebeldes que atacó el Pueblo por tres veces, dexando 10 cadáveres de estos tendidos en el campo, é hiriendo á un numero mas considerable, forzandolos á retirarse con precipitacion. La pérdida de los patriotas no pasó de 2 heridos.

18° En el mismo dia, el teniente D. José Fernandez de Texada, comandante del pueblo de Zacoalco, salió con su destacamento en persecucion de las gavillas reunidas de Mendoza, Abalos y Chavez, y habiendolas avistado en la cima del cerro del Peñon, las atacó con denuevo á pesar del excesivo numero de bandidos que no bajaba de 600, dió muerte á 2 de estos, hizo 2 prisioneros, habiendose escapado de serlo el cabecilla Chavez que abandonando su cavallo ensillado, se despeñó por un voladero, y puso al resto de la chusma en tan precipitada fuga, que dexaron en poder del vencedor 25

caballos, los mas ensillados, 6 mulas, y cien cabezas de ganado entre cavallos, yeguas y potros.

19° En 13 de Noviembre de 1813. El teniente coronel graduado D. Vicente Ravago, comandante de armas del pueblo de Tepetitlan, recorriendo con la fuerza de su mando los parages del Paso de Mescalá, el Humedo, y cerro de la Llave hasta el pueblo de Xalostotitlan, en persecucion de los bandidos abrigados en la maleza, hizo 12 prisioneros, entre ellos, los nombrados capitanes Juan, Onofre y Antonio Lopez, y les tomó 84 cavallos, un par de pistolas, 12 lanzas, y algunos machetes.

20° En 19 de Noviembre de 1813. El comandante de armas del pueblo de Ayo Don Francisco Zavala destacó 25 hombres alas ordenes del alferéz D. Francisco Gutierrez contra la gavilla de casi igual numero de bandidos, mandados por Dolores Sandoval y Manuel Hernandez, que se hallaban en S. José de las Pilas. Atacada la canalla en este punto por los patriotas fue completamente batida, quedando los dos cabecillas tendidos en el campo, hechos 11 prisioneros, y tomados 27 cavallos los mas ensillados, y algunas lanzas y machetes.

21° En 24 de Noviembre de 1813. El capitán de Dragones de España D. Ignacio Millan con la fuerza de su mando y patriotas de Atoyac rechazó un peloton de cerca de 800, rebeldes que confiados en su numero acometieron á dicho pueblo. Viendo el referido comandante que despues de un ataque de tres horas no era bastante el fuego que hacia la tropa desde los marcos á retirar la chusma; hizo contra ella una solida, cargandola intrepidamente con lo que la puso luego en violenta y desordenada fuga. Se contaron en el campo 10 cadáveres de los enemigos, sin incluir los que se llevaron, y se hiririó á un numero muy considerable de ellos, sin ninguna desgracia por parte de los nuestros.

22. El comandante de Patriotas de Aguascalientes D. Felipe Terán que con alguna tropa de dicha Villa unida á la de Zacatecas al mando del capitán D. José Galdames escoltavan quinientos caballos para el Exto. y un comboy que se dirigia á Mexico dió cuenta con fecha de 2 de Diciembre que durante su marcha

fueron acometidos por tres ocasiones en distintos puntos por las gavillas de Amador, Segura, Aguirre y otros cabecillas, de las cuales se defendieron, sin que la canalla pudiese cogerles ni una carga. En los tres ataques que sufrieron y varias escaramuzas murieron algunos de los rebeldes, y tuvieron bastantes eridos. Cuyo numero no les fué posible averiguar por la costumbre que tienen de retirarlos ni tampoco perseguirlos a larga distancia por no perder de vista el comboy que era el objeto principal de su encargo. De nuestra parte hubo quatro muertos y un erido.

23. En 2 de Diciembre de 1813. El teniente coronel graduado D. Luis de Quintanar, comandante de vanguardia de la primera division de este exercito, atacó en el punto de los Salados á 200, rebeldes que se hallaban abrigados entre los matorrales de aquellos montes. Los rebeldes despues de desalojados de las malezas, y puestos en violenta fuga fueron perseguidos por mas de 2 leguas con pérdida de 8 muertos, 1 prisionero y numero considerable de heridos.

24. En 4 de Diciembre de 1813. El bizarro patron de Lancha Ignacio Ortiz destacado en un bote por su comandante con 8 marineros y 6 soldados de Puebla para que atravezase la Laguna de Chapala de Norte á Sur conduxese un pliego al Sr. brigadier D. Pedro Celestino Negrete, se encontró en el transito con una gran canoa cargada de viveres, conducida por nueve bandidos de la isla, se batió con ella, resuelto á tomarla á todo trance. Pero haciendo una resistencia obstinada los rebeldes, se determinó Ortiz y sus valientes companeros á saltar al abordaje, dieron muerte á 5 de los enemigos y una muger, hicieron prisioneros á 2 que murieron poco despues de resultas de sus heridas, y entregaron el noveno á dicho Sr. brigadier, regresando al surgidero con su presa sin la menor lesion.

25. El 9 de Diciembre, dio cuenta el comandante de Tapalpa don Aniceto Viscayno de que habiendo recibido aviso de que un peloton de 50 Insurgentes havia caido ala Hacienda de la Lagunilla despacho en su busca una partida de 60 patriotas á las ordones del alférez Don Sis-

to Viscayno la que dividida en dos trosos se dedicó á seguir la huella de los malvados que ya haviam echo fuga de dicha Hacienda. Una de las dos partidas logró alcanzar la gavilla despues de una dilatada marcha, y á pesar del cansancio de los caballos consiguió matar doce rebeldes y quitarles 24 caballos un trabuco y algunos machetes y Lanzas. Al dia siguiente encontraron un pelotoncillo de ocho bribones de los que solo lograron matar uno por que los demas se precipitaron por una barranca, dejando sus caballos.

26. El teniente coronel graduado Luis Quintanar que constantemente persigue las gavillas por las inmediaciones de Arandas. Sin poder lograr que estas lo esperen consiguió en prueba de sus repetidos movimientos que sus partidas de Guerrilla cogiesen el dia 9 diez picaros que hizo pasar por las armas.

27. Noticioso el capitán graduado Anastasio Brisuela comandante de la Piedad en que el cabecilla Juan Mosqueda entraba todos los Domingos á Zinaparo, dispuso que una partida de dicha tropa saliera el Sabado 8 de Diciembre en la noche para sorprenderlo, como lo consiguió, cogiendo al citado Mosqueda y su compañero Heredia que se titulaban coroneles, un capitán y tres picaros matandoles otros seis y tomandoles quatro fusiles, cinco caravinas, tres pistolas y seis Espadas.

28. El comandante de la Villa de la Encarnacion con fecha de 12. dió cuenta de que habiendo despachado una partida de patriotas al mando del teniente Don José Antonio Trillo en persecucion de una gavilla que se hallaba en el Rancho nombrado el Portezuelo, logró atrapar ocho y matar uno, cogiendoles, dos fusiles, cuatro Lanzas y dos machetes.

29. El capitán José Maria Basauri comandante de la seccion de Buenavista con fecha del 13 dió parte de que en el mismo dia fué atacado por las gavillas de Chaves, Atilano, Bernardo Perez y Anguiano que le estuvieron haciendo fuego media hora, al cabo de la qual se retiraron con pérdida de algunos muertos y heridos que se llevaron, sin que por su parte hubiere tenido mas desgracia que la de dos contusos á piedra,

30. Con fecha del 18 dió cuenta el Comandante de la Hacienda de Buenavista en las cercanias de la Barca de que las cuadrillas de Ladrones de los Montejanos, Rosales, Barragan y uno de los Godines tuvieron el atrevimiento de acercarse á ella y bruscamente arrearon con la remonta de su gente que estava pastando en las inmediaciones. En esta situacion hallandose sin caballos despachó en su persecucion 25 Infantes que lograron alcanzar a los ladrones en el cerro de Duaric, donde despues de un vivo fuego les mataron quatro, é hizo dos prisioneros, recobrando toda su remonta y ademas cinco caballos ensillados, tres en pelo, una mula dos machetes y una espada.

31. El infatigable teniente coronel D. Luis Quintanar con fecha del mismo dia 18 dió parte de que noticioso de que en el parage nombrado el Gallero estavan algunas gavillas despacho una partida de Patriotas de Ayo y Arandas la que apoco tiempo se encontró con un pelotoncillo de la chusma del Padre Torres, de los cuales mató seis y cogió cinco prisioneros.

32. El comandante de la Villa de Lagos D. Rafael Flores con fecha de 27 de Diciembre de 1813 dió cuenta de que el dia anterior una partida de diez hombres de aquellos Patriotas, que salió á abanzada hizo huir á una gavilla de quarenta picaros, matandoles uno, y cogiendoles una escopeta y cinco caballos ensillados.

33. El de la Villa de la Encarnacion con la misma fecha dió cuenta de que el 25 al amanecer fué atacado por las gavillas de Segura, Saturnino, San Roman y otros cabecillas del Rincon de Leon, resistiendo su fuego hasta las once de la mañana en que se retiraron los rebeldes con bastantes heridos entre ellos el cabecilla Santos Aguirre, habiendo dejado en el puesto diez muertos, sin que por nuestra parte hubiera ocurrido ninguna desgracia.

34. El comandante de Colima D. José Manuel de Bazavilazo con fecha de 1.º de Enero de 1814 dió cuenta de que una partida de aquellos Patriotas al mando del teniente D. Mariano Diaz que marchava a la Hacienda de San Marcos tuvo aviso de que las Gavillas de los Regalados se dirigian al Pueblo de Tonila en numero de 180 malvados, con cuya noticia marchó ra-

pidamente hacia dicho Pueblo donde ya haviam entrado los Insurgentes, los cuales salieron a encontrar a los nuestros; pero habiendo dividido Diaz su corta fuerza en tres trozos atacaron a un tiempo a los rebeldes por distintos puntos con tal denuedo que aunque resistieron el fuego cerca de una hora, se pusieron en precipitada fuga precipitandose por una Barranca dejando toda la remonta y 120 caballos y mulas ensillados, todos sus robos, dos cajones de cartuchos, algunos costalitos de polvora y 21 muertos. Perseguidos despues á pie por la Barranca fueron muertos en ella 55 y echos prisioneros 28 entre ellos algunos capitanes tomandoles 33 fusiles y escopetas, varias pistolas y trabucos, y algunos machetes y lanzas. Entre los caballos se hallaron los de los cabecillas Pedro y Manuel Regalado con sillars bridas chaquetas sombreros y demas ropa.

35. El teniente coronel D. José Vicente Rabago capitán del Reximiento de Dragones de Nueva Galicia y comandante del Pueblo de Teapatitlan con fecha de 13 del mismo dia dió parte de que habiendo tenido noticia que en el monte de Cerrogorordo se hallava una gavilla de mas de cien picaros despachó en su busca al Alférez D. Francisco Alcorcha con 60 hombres, y habiendola encontrado echa fuerte en un cerro elevado, la atacó nuestra tropa al arma blanca despreciando el fuego y piedras con que la ofendian, matandoles quince é hiriendo á muchos, y tomandoles tres armas largas de fuego, varias lanzas y machetes y 19 caballos. Los demas huyeron y no pudo seguirseles por lo escabroso y montañoso del sitio.

36. El comandante de la Villa de la Encarnacion D. José Antonio Xayme dió cuenta con fecha del 15 de Enero de que en el mismo dia fué atacado segunda vez por las gavillas de Amador, Aguirre, Segura, Saturnino y demas del Rincon de Leon en número de 1500 rebeldes, que se presentaron llenos de furia con un cañon, Escalacas, Barras, Azadones y Palas con el intento de derribar las murallas; pero que habiendo ocurrido a su socorro D. Bernardino Diaz de Coro con 90 Patriotas y un cañon de Aguascalientes. Salieron los de la Villa y unidos con estos atacaron á los rebeldes con quienes pelearon,

durante mas de tres horas, logrando rechazarlos con perdida de mas de doscientos. Sin que por nuestra parte huviese mas que quatro eridos.

37. El teniente de Fragata de la Armada Nacional D. Manuel de Murga, Comandante de las fuerzas sutiles en la Laguna de Chapala con fecha de 19 de Enero de 1814 dió cuenta de que habiendo dejado en las inmediaciones de la Isla la falua toluqueña al cargo del Patrón José Faustino Ortiz con el objeto de contener siete canoas en que los rebeldes trataban de salir, viendo estos sola a la citada falua salieron a atacarla con 37 canoas en que iban 400 perversos con dos cañones y 30 fusiles poniendose á tiro de pistola de la toluqueña, la qual se defendió con valor cerca de vna hora haciendo mucho destrozo en la canalla con su bien dirigido fuego. Socorrida prontamente nuestra falua por las demás que se hallaban en el surgidero, huyeron las canoas a la Isla, sin que huviese ocurrido mas novedad en la toluqueña que tres balazos de fusil en la Vela.

38. El comandante del Pueblo de Tuxcacuar D. Manuel Pesquera dió parte con fecha de 20 de Enero de que habiendo salido el dia anterior con vna partida para Curinguicharo con el objeto de sorprender algunas gavillas que andaban por aquel territorio, destacó vna guerrilla de veinte Patriotas hacia Equandureo y al llegar a la Hacienda de las fuentes se encontraron con la gavilla de los Montejanos a la que batieron completamente poniendola en bergonzosa fuga y siguiendola hasta la eminencia del cerro, sin mas desgracia de parte de los Patriotas que vno levemente erido a pie.

dra; hicieron dos prisioneros de los rebeldes y les tomaron siete caballos ensillados, dos retacos, dos machetes vna bolsa con valas, vna poca de polvora, y varios sarapes y mangas.

39. El teniente de Fragata D. Manuel de Murga comandante de las fuerzas sutiles en la Laguna de Chapala dió parte con fecha de 3 del presente Febrero de que habiende tenido noticia el comandante del campamento teniente coronel D. Juan Delgado de que havian desembarcado en la boca del Rio de la Barca algunas canoas procedentes de la Isla, Salió en su busca con tres faluas, y que despues de haver andado por varios puntos de la costa logró avistar siete canoas al N. E. de la Hacienda de la Palma que tomó con quatro prisioneros y sus mugeres, huyendose los demás al monte; y aunque dispuso desembarcar alguna tropa solo pudo conseguir hallar dos hombres que se le presentaron, encontrando además vna porcion de gallinas y otras provisiones que supone havian juntado para llevar a la Isla.

40. En el mismo dia dió cuenta el comandante de Patriotas de Jerecuaro D. Manuel Pesquera de que noticioso de que los Montejanos bajaban del cerro diariamente a dar agua a sus caballos a las casas de la Hacienda del Colesio, determinó sorprenderlos, acuyo efecto salió en la noche del 1º del corriente con vna partida de sus patriotas que se mantuvieron emboscados, y habiendo bajado en efecto los Montejanos. Se echaron de improviso sobre ellos, y fueron echos prisioneros con vn capitán, vn sargento y dos remonteros, quitandoles vn retaco, seis armas blancas y 23 cavallos.

NUMERO 114.

El Sr. Guerrero remite al Sr. Morelos las declaraciones de siete soldados del Regimiento de San Lorenzo.—3 de Febrero de 1814.

Serenísimo Sr.—Remito á V. A. S. las declaraciones de los siete soldados del Reximiento de S. Lorenzo tomadas en la mejor forma segun V. A. S. me lo previene en su oficio fecha 26 del pasado.

Hasta esta fecha me hayo en este Pueblo, aguardando contestacion de varios correos que he puesto al Sr. Mariscal D. Miguel Brabo para dirigirme aonde el me diga.

Dios guarde á V. A. S. muchos años Quartel Subalterno en Tlacotépec Febrero 3 de 1814.—Serenísimo Sr.—*Vicente Guerrero.*

Sor. Generalísimo de las Armas Americanas D. Jose Maria Morelos.

Declaracion que el Cayo 1º de la 2ª Compañia de Granaderos del Reximiento de S. Lorenzo, Jose Antonio Gutierrez dá en Compañia de seis Soldados de su mesmo Reximiento y es como sigue

Declara dicho Cayo arriva espresado quien

puso la Señal de la Cruz en compañía de los seis soldados de su mesmo Reximiento que como un mes se les dio la peseta sin rancho que de los demás meses unos dias se les daba uno y medio real y una libra de Carne y otros dias un real y se les daba totopo y carne hasta el fin de Aguas.

Esto es lo que declaran y Juran entoda forma de derecho.

Tlacotepec Febrero 1º de 1814.—José Antonio Gutierrez Cayo 1º de la 2ª Compañia de granaderos del Reximiento de S. Lorenzo, Vacilio Ortis de dicha Compañia Jose Escandon, de dicha Compañia Martin Perez, de la 1ª Compañia de Granaderos, Jose Estrada de dicha Compañia, Jose de la Cruz de dicha Compañia, Andres Garcia, de la 2ª Compañia del primer Batallon. Los que no firman por no saver.

Ante mí.—*Vicente Guerrero.*

NUMERO 115.

Aguilar contesta á Bustamante que cumplirá la órden de atacar al comboy que pasa para Veracruz.—10 de Febrero de 1814.

Impuesto en la mui apreciable de V. E. de 7 del presente unica que he recibido suya, quedo tomando las mas activas providencias para atacar al Comboy por los puntos de la Provincia de Veracruz, pues en los de ésta, me es yá imposible por aver llegado ayer al Ojo de Agua.

Practicare quanto V. E. me previene en sus planes de ataque y creo, con hellos se conciguira mucho, si al mismo tiempo estubiese bien provista aquella Provincia del competente peltrecho, pero la desgracia es, que entoda ella no hay mas que un solo cajon traído de Tehuacan casi á viva fuerza, pues todos los Gefes que abundan del, se resisten á una comparticion amigable.

Ruego por lo mismo á V. E. interponga to do su Respeto, así con el coronel D. Beni-

to Rocha, como con el comandante de Tlapa, Gobernador de Oaxaca, para que se me surta pues de otra suerte, por mas que se apure nuestro entusiasmo y buenos deseos, seremos el objeto de la burla del enemigo que contanto decaro se esta paseando por estos Pueblos y por los de toda la Provincia de Veracruz.

Se ha remitido la Carta del Sor. Tarelo, y el Sor. Amés retorna las expreciones de V. E. sin escribirle por separado por estar yá de partida para Huatusco con fin de ver lo que se hace.

Dios guarde á V. E. muchos años San Andres Febrero 10 de 1814.—*José Joaquin de Aguilar.*

Exmo. Sor. Inspector General: Lisenciado D. Carlos María Bustamante.

NUMERO 116

Los funcionarios de Oaxaca piden se cumpla la sentencia pronunciada contra el Diacono Ordoño.—14 de Febrero de 1814.

Exmo. Sor.—Este M. Y. A. unido de los SS. Vicario Castrense, y Comandante Militar de esta Plaza, remite á V. E. la sentencia que ha pronunciado contra el Diacono Don Ignacio Ordoño, á virtud del expediente que le formó la Curia Eclesiastica, de que sonparte los testimonios numeros 1 y 2, y el 3º que havia reservado en su poder el Asesor Ordinario de esta

Intendencia, quando la sirvio como Intendente por la ausencia del Presidente de este Ilustre Cuerpo de Chilpancingo.

No remitimos á V. E. todo el expediente formado por el Sor. Gobernador de la Mitra por quantos lo suponemos archivado en su Tribunal como es devido.

La misma sentencia en todo su relato, dara

á V. E. idea de este desgraciado hombre, por quien pediriamos, sino nos obligase el bien publico, á patentizar sus defectos, y buscar el remedio de los males, que causa, he igualmente nuestra individual seguridad; pues esta posesion de la idea de que no tiene Juez que lo jusgue, y todos vivimos amedrentados, y sobresaltados temiendo de su temeridad alguna asechianza contra nuestro honor ó personas.

Baxo tales conocimientos suplicamos á V. E. de todos los auxilios oportunos á que tenga efecto cumplido la sentencia del Sor. Gobernador de esta Sagrada Mitra.

Dios guarde á V. E. muchos años, Sala Capitular de Antequera Febrero 14 de 1814.—Exmo. Sor. Dor. *Joseph de San Martin.*—*Juan*

Moctesuma y Cortes.—*Jose Maria Murguia y Galardi.*—*Nicolas Fernandez del Campo.*—*Pedro Nieto de Silva.*—*José Maria de Gris.*—*Jose Mariano Magro.*—*Luiz Joaquin de Villaviciente.*—*L. Antonio Mantecon.*—*Joseph Ignacio de Morales.*—*Ignacio Suarez.*—*Juan José Ruiz.*—Por mandado de Antequera.—*Tomas Jose Romero.*

Al márgen.—El Ilustrisimo Sor. Vicario Castrense, y Comandante de las armas de Oaxaca, unidos á S. M. I. A. remiten á V. E. suplicandole los auxilios oportunos á su cumplimiento, la sentencia que el Sor. Gobernador de esta Mitra ha pronunciado contra el Diacono Don Ignacio Ordoño.

NUMERO 117.

José Osorno á Francisco de las Piedras, le intima rendicion en Tulancingo.—26 de Febrero de 1814.

Por tercera vez llegó á las trincheras de esa plaza, y aunque debia escusar esta notificacion en vista de las repulsas en las anteriores, la piedad inseparable de todo gefe americano me obliga á intimarle la rendicion de dicha plaza, con las capitulaciones que por ambas partes se estimen razonables, advertido que los hechos acreditarán la palabra, que á nombre de la nacion daré del perfecto cumplimiento.

Mis anteriores acciones contra esa plaza fue-

ron, aunque con mucha tropa, sin armas, pertrechos, ni el órden que da el tiempo. La victoria es probabilisima, y de no haber verificado la rendicion á las once de esta mañana, sufrirá el pueblo los horrores que son consiguientes á una victoria, como espero en el Señor Dios de los ejércitos, la tendrá sobre sus murallas. Dios etc. Campo sobre Tulancingo 26 de Febrero de 1814.—*José Osorno.*—Sr. teniente coronel D. Francisco de las Piedras."

NUMERO 118.

El General Cruz manda practicar un reconocimiento de la fortificacion de las islas en el Lago de Chapala.—19 de Marzo de 1814.

Es preciso practicar un exacto reconocimiento mañana del punto de desembarco de la Isla chica. Para hacerlo la falua poblana (llevando menos guarnicion que la regular, y menos tripulacion que la diaria) aprovechando el momento de un viento al S. E. fresco partira con toda vela y remo por medio de ambas Islas. Llevará un segundo para que mientras el primero observa la Isla chica al paso, el segundo observe la Isla grande.

El objeto es ver el punto de desembarco mas facil en ambas Islas.

Podrá prepararse la falua si fuere posible demodo que vayan cubiertos los oficiales para no ser ofendidos de la bala de fusil, y si pudiere serlo mismo para la tropa y marineria, seria igual de desear.

La lancha San Fernando tirará con el cañon de á 24 durante el paso ya á la Isla grande ya á la chica, virando al Sur de ambas Islas en el centro del canal para poder dirigir los fuegos donde convenga ya á una ya aotra.

La falua San Miguel que ha de acompañar la canoa que pasa á la Isla, se acercará teniendo siempre la bandera Parlamentaria hasta el tiro de piedra, con el objeto de marcar el punto de desembarco en dicho paraje, y despues de visto examinará lo siguiente

1º La colocacion que puedan tener las tropas hecho el desembarco, en la inteligencia que deven ser 600 hombres, y que necesitan un frente para formarse para el qual son lo menos necesarias 100 varas.

2º El punto de Desembarco que se ha de examinar basta que tenga de 25 á 30 varas de ancho.

3º El desfiladaro ó paso que haya en la su-

bida, ya para dirigirse á la altura de la Isla, ya para marchar sobre el Morro del Norte: quantos hombres pueden marchar de frente ó si puede solo marchar uno: que clase de obstaculos presentan ambas subidas, si es muy pendiente la subida, si tiene muchas piedras, si hay cercas altas desde las quales se ofenda mucho á los que suben, ya á la altura, ya al Morro, si los fuegos altos de la Isla ofenden al punto de desembarco, y si la Isla chica puede hacer tambien fuego sobre dicho punto.

4º En que estado se hallan las cercas que se ván descubriendo: en que estado está la muralla ya descubierta, y quanta tiene de fuera la que empieza á descubrirse: que distancia hay de cerca á cerca, y qual es la figura que forman ambas cercas; todo con el fin dever si por entre ambas cercas puede la tropa hir á cubierto de las piedras de lo alto de la Isla hasta el Morro.

5º Si desde la cerca que está á la orilla hasta la altura hay cercas intermedias que puedan hir sirviendo de posicion á las tropas que suban, si estas cercas son quadrados cerrados dentro de los quales haya jacal; quanto es el numero de estos quadrados ó de cercas sueltas hasta la cerca principal que corona la altura.

6º Que fondo hay hasta el paraje en que se acerque y deve examinarse desde el con suma exactitud la proteccion que pueden dar los fuegos de nuestros Buques á las tropas que desembarcan. Así mismo la altura que tiene la Isla, ya á la Plaza donde hacen exercicio, y á hasta la subida al Morro.

7º Al frente de la posicion que vá á tener mañana, tendrá una Division que le proteja en qualesquiera accidente y á la qual deve dirigirse.

Precaucion para mañana.

Si una sola canoa se le acerca estará con precaucion y no mas. Si fueren dos les dirá á la voz que se contengan; pero si vé que se aprontan algunas canoas se retirarán cuando y observando: pues al empezar á ciar (que solo deve executar en el caso de recelo) avanzará la Division para socorrerlo. Si advirtiere que al empezar á ciar, cesa el motivo que le obligó á hacer la retirada dejará de ciar, y esta señal será suficiente para que la Division suspenda tambien su marcha.

Mas si algun numero de canoas bogase para rodearla bogará con toda fuerza para retirarse pero sin hacer fuego á no verse en precision de ejecutarlo.—Cruz.

Destino de los SS. Oficiales que se expresan

Flotante.—Comandante el capitán de Fragata Don Rafael Luna, y el capitán de artilleria Don Rafael de Orana.

Lancha San Fernando.—El teniente de fragata Don Alonso Buitron.

Falua Toluqueña.—El teniente de fragata Don Manuel Murga.

Falua Poblana.—El Alférez de fragata Don Agustín Bocalán.

Bote San. Miguel.—El Alférez de fragata Don Juan Hevia.

Bote del Bolero.—El subteniente Don Francisco Cañizares.

Bote de la Nao.—El oficial del ministerio D. Marcelino Croquer.

Bote de la Princesa.—El 2º Piloto Don Antonio Roman.

Picudo.....

El Sr. capitán de Navío Don Josef Navarro comandante de la 3ª division con su segundo el Teniente de fragata Don Manuel Murga, arreglarán la tripulacion de todos los Buques, destinando á la flotante para sus faenas marineras el preciso numero de marineros inteligentes, segun la clase de servicio que pueda ofrecerse en dicho Buque.

El nombramiento que hoy deverá hacerse de las citadas tripulaciones no se variaria.

Se nombrarán para tripular el Picudo un Patron escogido y los buenos marineros que le corresponden. El Patron cuidará acra, de que este bote este listo.

Todos los SS. Comandantes de los buques nombrados cuidarán de que su buque respectivo este listo de todo, y recogerá el dia que se señalará en la órden el número de municiones para cada pieza en la forma siguiente

Para cada cañon de á veinte y cuatro sesenta tiros de bala raza, y 20 de metralla.

Para cada cañon de á 6 sesenta tiros de bala raza y quarenta de metralla.

Para cada Carronada quarenta tiros de metralla.

Para cada cañon de á 2 y Esmeriles quarenta tiros.

Se nombrará para cada pieza de á 24 y de á 6 dos buenos artilleros, y el numero de sirvientes necesarios que desde el dia de hoy harán exercicio de instruccion por mañana y tarde.

Igualmente se instruirá la parte de tripulacion que lo necesite en bogar, y demas faenas de su exercicio.

Las pequeñas faltas que pueda haver en los buques, y para lo que puedan estos necesitar acudirán los comandantes al Sr Navarro para que disponga su habilitacion en quanto lo permita el estado de recursos, y la mayor ó menor necesidad del pedido. Mañana al anochecer habrá dado parte por escrito cada Comandante del Estado de su buque, cuyos partes recogerá el Sr. Navarro para entregarme.

Las faluas y botes empleados en el bloqueo se exercitarán durante su servicio los artilleros y sirvientes en el Exercicio de sus piezas, la parte de marineria que lo necesite en las faenas que le son peculiares.

Cada Comandante de buque (á excepcion del de la flotante) pasará una noticia del numero de tropa que necesita para guarnecer su buque, procurando que este sea el mayor posible teniendo en consideracion á que el buque quede siempre expedito para manejarse militar y marineramente.

El Alférez de Fragata constructor D. Josef Añorga vigilará y contribuirá á que se hagan con prontitud las reparaciones indispensables que puedan necesitar los buques.

Campo de Tlachichilco 19 de Marzo de 1814.

NUMERO 119.

Aviso publicado por el Dr. Cos, sobre la situacion que guarda el pais é individuos que forman el Congreso.—1° de Marzo de 1841.

AVISO AL PUBLICO.

El Supremo Congreso Nacional, ha aumentado el numero de los Señores Vocales á dies y seis segun la adjuntá lista en que se expresan sus nombres.

El mismo Cuerpo Supremo há tenido á bien reasumir el poder ejecutivo por medio de una diputacion compuesta de cinco señores Vocales, á fin de conservar la unidad nesaria para que no se choquen, ni embarasen las Autoridades.

Con este sabio decreto resultado feliz de la prudencia, y patriotismo, que caracteriza á los miembros de aquel augusto Cuerpo, quedan extinguidas hasta las mas remotas simientes de discordia, y anarquia con que los enemigos de la exaltacion, y felicidad nacional, procuran intimidar á los conciudadanos deviles, para que desistan de cooperar á la consecucion de la libertad americana.

No por eso quedarán expuestos los Pueblos á sufrir el intolerable yugo del despotismo; pues aunque han de ser miembros del Cuerpo legislativo, los depositarios de la fuerza armada, durante aquella comision, no tendran vos activa en el Congreso, estaran sugetos á dar cuenta de sus operaciones, y se les podrá reprehender en los exesos, que tal ves cometan, para lo qual le queda á todo ciudadano el recurso legitimo de elevar con justificacion sus quejas al Cuerpo legislativo, en quien residirá siempre la plenitud de poder, como que representa la soberania del Pueblo.

Para afiansar estas solidas bases de la felicidad comun estan de acuerdo todos los Gefes Militares, empezando por el Serenísimo Sor. Generalísimo, cuyo Exercito aunque situado en diversos puntos del Sur existe; y existe, con

el mismo valor, y energia de siempre, á pesar de los esfuerzos enemigos, y á pesar tambien del funesto espíritu de anarquia que aun se atreve á derramar su venenoso aliento por voca de aquellos desnaturalizados Americanos, que vil, y criminalmente deséan anteponer á sus comodidades personales al interes augusto de quatro myones de Habitantes. Pero ¡ay! de aquellos malvados, que no depongan tan depravadas ideas.

El Exmo. Sor. Capitan General Lic. D. Ignacio Rayon, que por el oriente de Mexico ha vuolto á abatir la orgullosa servil del enemigo, trabaja con actividad, para realizar los beneficios planes, junta un Exercito numeroso y valiente, que en breve sera el terror del decantado coloso Español.

Para zanjar una linea de comunicacion entre nuestras armas y las de los Estados Unidos, por disposicion del Supremo Congreso, me dirijo al Norte, y espero realizar quanto S. M. me tiene prevenido ayudado de los Héroes, que se han hecho formidables á los Esclavos que pelean por esclavizar, y hacer mas infelis á su Patria.

En una palabra, todos los espíritus se vuelven hacia el heroismo, la concordia y unidad. ¡Pueblos de la America alentaos! ¡Soldados hijos de la Patria volved á la pelea! perezca de una ves la tirania, y conquistemos de una ves la independencia, el honor, y la libertad común.

Supremo Congreso Nacional.

Presidente, Exmo. Sor. Capitan General Dr. D. José M^o Lizeaga.

Vice Presidente, Exmo. Sor. Lic. D. Carlos M^o Bustamante.

Exmo. Sor. Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sor. Dr. D. José Sixto Berdusco.
Serenísimo Sor. D. José M^o Morelos.
Exmo. Sor. Teniente General Dr. D. José M^o Cos.
Exmo. Sor. Lic. D. Manuel Crespo.
Exmo. Sor. Lic. D. Manuel Herrera.
Exmo. Sor. Lic. D. Manuel de Alderete y Soria.
Exmo. Sor. Lic. D. Andres Quintana.
Exmo. Sor. Lic. D. Cornelio Ortiz de Sarate.
Exmo. Sor. Lic. D. José Sotero de Castañeda.
Exmo. Sor. Lic. D. José Ponze.
Exmo. Sor. Dr. D. José Argandara.
Exmo. Sor. Dr. D. José San Martín.
Exmo. Sor. D. Antonio de Sesma.

Secretarios.

1^o Exmo. Sor. Lic. D. Cornelio Ortiz de Sarate.

2^o Sor. D. Carlos Henriques del Castillo.

Generalísimo de las armas.

Serenísimo Sor. D. José M^o Morelos.

Intendentes de Provincia.

De Oaxaca, Sor. D. José M^o Murguía.
Teipán, Sor. D. Ignacio Allala.
Mexico, Sor. D. José Maria Rayon.
Puebla, Sor. D. Antonio Perez.
Veracruz, Sor. D. José Flores.
Valladolid, Sor. D. Pablo Delgado.
Guanajuato, Sor. D. José Pagola.

Comandantes Generales.

De Teipán y Oaxaca, Exmo. Sor. Capitan General Lic. D. Ignacio Rayon.
Michoacan y Guanajuato, Exmo. Sor. Teniente General Dr. D. José M^o Cos.
Puebla y Veracruz, Exmo. Sor. Teniente General Lic. D. Juan Nepomuseno Rosains.

Vicario General Castrense.

Exmo. Sor. Vocal Dr. D. José San Martín, Canonigo lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

Nota la Presidencia, y vice Presidencia se sortea cada tres meses.

Quartel general en la Cienega y Marzo 1 de 1841.—*Dor. José Maria Cos.*

NUMERO 120.

D. José de la Cruz participa al Virey que á solicitud del Alférez de Fragata D. Juan de Hevia, lo ha ocupado para que mande uno de los buques sutiles que operan en la laguna de Chapala.—
Marzo 2 de 1844.

Exmo. Sr.—Dn. Juan de Hevia Alférez de Fragata de la Armada nacional, que procedente de Manila llegó á esta ciudad hace pocos dias, me hizo presente que se dirigia á España en uso del Soberano permiso que para ello se le habia concedido y que noticioso de la expedicion que se preparava para atacar á los rebeldes en la Isla de la Laguna de Chapala deseava tener parte en esta empresa á donde me

pedia lo destinase, respecto de que no habiendo por ahora convoy para seguir su viage queria hacer entre tanto este nuevo servicio á la Patria.

En consecuencia lo he destinado á dicha expedicion, y prevenido al comandante de ella que lo ocupe en el mando de uno de los Buques Sutiles, ó en lo que juzgue mas conveniente al Servicio; lo que aviso á V. E. para su noticia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guada-

Lajara, 2 de Marzo de 1814.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz*.—Exmo. Sr. Virrey de Nueva España.

Al márgen. Dice que ha destinado al Alfo-

rez de Fragata D. Juan de Hevia á la division que se halla en la Laguna de Chapala para que mande uno de los Buques Sutiles.

Acuerdo.—Que está bien.

NUMERO 121.

Solicitud de los oficiales que sostuvieron el ataque á Ixmiquilpan dado por Rayon y otros jefes, en Octubre de 1812, pidiendo un escudo.—10 de Marzo de 1814.

Exmo. Señor.—Los oficiales que se hallaron en la distinguida defensa de Ixmiquilpan en los dias diez y ocho y diez y nueve del mes de Octubre de mil ochocientos dose á las ordenes de su comandante el Teniente de Fragata Don Rafael Casasola con el debido respeto á V. E. hacen presente.

Que por las gazetas del mismo mes y año consta la vigorosa defensa que hicieron de un Pueblo mal situado y parapetado contra las fuerzas unidas de los rebeldes, Rayon, Villagran, Correa, Velasco, los Polos y toda la india del Cardonal y Campamentos inmediatos: si sufrir onse horas de un ataque continuo en deviles parapetos que por tres veces cayeron al impulso del vigoroso fuego de sus cañones y mas de quinientos fusiles que manejaban Tropas de rebeldes disciplinadas y fueron rechazados varias ocasiones á medio tiro de pistola: si la perdida de veinte y dos hombres con quarenta heridos, haber abandonado los vandidos un cañon de á diez y ocho, dos de á seis, y algunas municiones con tan poca Tropa como la que existia en aquella época en el citado pueblo se reunen á los méritos que en las acciones anteriores y posteriores contrajo esta Division, y pueden llegar á lograr el honor de ser recompensados

con un escudo, que al mismo tiempo que satisfaga la ambicion de gloria de los que representamos á V. E. exhibe el valor de una tropa que lo ha acreditado, lo quedaremos eternamente reconocidos y nó desiguales á nuestros compañeros del Fijo de México que tan justamente lo han merecido en Valladolid de la bondad de V. E. sin culpa y con envidia nuestra.

El Exmo. Señor Virrey antecesor de V. E. nos ofreció recompensar; pero las ocupaciones de su empleo y variacion de destino evitó acaso lográramos lo que nos habia prometido.

Favor que esperamos de la veniguidad de V. E.—Huichapan 10 de Marzo de 1814. Exmo. Señor.—*José María Blanco*.—*Antonio Fernando de Córdoba*.—*Pedro Rodríguez Argumosa*.—*Manuel Argumosa*.—*Ignacio Zavaleta*.—*José García Martín*.

Al márgen. Exmo. Sr.—Es cierto lo que esponen estos oficiales en su representacion, y la bondad de V. E. le dará el curso que sea de su superior agrado.

Huichapan, Marzo 12 de 1814.—Exmo. Sr.—*Rafael Casasola*.

Exmo. Señor Virrey Don Felix Maria Calleja.

NUMERO 122.

Oficios á Don Carlos María Bustamante del Comandante de Oaxaca, sobre la mala calidad de la pólvora, distribucion de caballos, y reemplazos.—13 y 14 de Marzo de 1814.

Acavo de ler el interesante oficio de V. E. y desde luego le digo que la poca lei de la polvora la he reclamado por oficios y verbalmente desde que entré de comandante de esta plaza, y en la que se está trayajando se ha puesto todo el esmero posible hasta estrechar á Don Pedro Elias me la traiga á casa para provarla. Por lo perteneciente á salitres estreche al mismo Elias dias pasados á que saliese el en persona á las favricas, y desde luego ocurriere á Sacatlán segun el buen pensamiento de V. E. para que de allí nos remitan alguna cantidad.

De mulas luego que esté la maquina concluida, estarán.

Dios N. S. guarde muchos años á V. E. Oaxaca Marzo 13 814.—*Juan Moctezuma y Cortez*.

Excelentísimo Sr. Don Carlos Maria de Bustamante.

Exmo. Sr.—Sesenta caballos que me han traído de la costa del Norte el Capitan Don Joaquín Ordoño, los he distribuido dando á San Ignacio 30., al Regimiento Fijo de Caballería 15 que son los que ban en la Expedicion de la Costa, y el resto por estár un poco extra viados los entregué al comandante Toledo.

En Tehuantepeque están tan desprovistos de caballos como nosotros, y estos con otros que tengo reunidos, no espero mas que se reformen para que sirvan: en inteligencia de que havia yo dispuesto con el comandante Toledo un picadero en esta ciudad, para que los muchachos

se enseñasen á ginetes, lo que no se ha verificado porque siempre hemos estado agitados en esta Plaza, como á V. E. le consta.

Dios guarde á V. E. muchos años Oaxaca 14 de Marzo de 1814.—*Juan Moctezuma y Cortez*.

Excelentísimo Sr. Lic. Don Carlos Maria Bustamante.

Exmo. Sr.—Yo quisiera tener muchos hombres del caracter activo, y eficaz de V. E. ya para que me iluminara con ideas claras y generosas ya tambien para que me acompañara en todos los establecimientos Vtiles, y que ceden inmediatamente en obsequio de la Patria; pero no estoy mas que esperando ¡los Jovenes vtiles que me ha de entregar el Y. A. por orden de S. A. para reemplazar los casados de los cuerpos fijos y concluida esta operacion dar mano á una Leba en toda la Provincia para de esta suerte completar los Regimientos á nuestra satisfaccion.

Por lo demas y para que mañana no se alegue confucion en las ordenes Superiores V. E. disponga como le parezca; bajo la firme inteligencia que no encontrará en mi sino verdad y patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, 14 de Marzo de 1814.—*Juan Moctezuma y Cortez*.

Excelentísimo Sr. Lic. Don Carlos Maria Bustamante.

Don Ignacio Rayon á Don Carlos María Bustamante que ha despachado gente armada para reprimir varias correrias en las costas de Jamiltepec y Ometepec, y que desea fundar una escuela militar.—
Marzo 14 de 1814.

Sor. Lic. Don Carlos Maria Bustamante.—
Huaquapa 14 de Marzo, de 1814.

Mi muy estimado Compañero Amigo y Sor. de mi mayor aprecio: he celebrado mucho saber por la de V. fecha 8 del presente, su feliz llegada á esa Capital y me he tomado gran parte en el gozo de las Señoritas sus hermanas, á quienes me saludará como tambien á mi Sra. Doña Manuelita con las expresiones de la mas afectuosa cordialidad.

He despachado á los capitanes Mentado y Aparicio para contener las correrias de Zapotillo y demas enemigos en las costas de Jamiltepec y Ometepec. El capitan Mentado conduce á sus ordenes quarenta hombres armados un cañon y bastante pertrecho, lo mismo ó algo mas va mandando Aparicio, esta fuerza en mi concepto sobrada para corregir y escarmentar aquellos rebeldes; esto no obstante habiendo V. condescendido en que Montes de Oca salga á cubrir el punto de Juquila y aun siendo de parecer que le reforze el piquete de Dragones de San Juan Nepomuceno, convengo en revocar la orden que tenia dada para que se presentara en este Canton, y descansando en los conosimientos y providad de V. juzgo oportuno el destino que se le ha dado.

Me complace tanto la promesa que ha hecho

V. al Colegio Seminario que en el caso de que el erario Nacional no pudiere erogar los premios indicados, los satisfaria de mi propio peculio ó pensionaria á nuestros amigos para su exhibicion pues me llena de amargura y dolor ver la torpeza con que se ha procedido en la ilustracion de toda esta provincia y el criminal abandono en que ha estado, con especialidad la religion encontrandose en las poblaciones de las costas gentiles de 16 y 20 años y Christianos que no tienen de tales sino el bautismo: en quanto alas catedras esté V. firmemente persuadido que no solo he de procurar por todos los modos posibles la ereccion de las de entrambos derachos: sino que he de interesarme con toda mi fuerza para crear un establecimiento en que se arregle por principios la educacion militar de nuestros cadetes y juventud para lo que cuento con la compañía de V. y con sus luces.

No tenga V. otro cuidado en la colocacion del Sr. Don José Maria que el de avisarme del destino de mas lustre y util que pueda desempeñar, pues ademas del deseo que tengo de aliviar á todas las familias benemeritas de esa Ciudad, me estrecha á emplearlo las atenciones y deberes con que soy compañero, y amigo de V. Q. B. S. M.—Lic. Ignacio Rayon.

Oficios del comandante de Oaxaca á Don Carlos María Bustamante que debe entenderse inmediatamente con el Intendente, sobre el asunto de máquinas de fusiles y demas asuntos.—Marzo 14 de 1814

Exmo. Sor.—Sobre el asunto de Maquina de Fusiles, deve V. E. entenderse inmediatamente con el Señor Intendente que está autorizado por S. A. è igualmente por el Exmo. Sor. Rayon, prometiendole yo á V. E. de mi parte quantos auxilios me pida, y necesite pues deseo eficazmente ver realizados todos los establecimientos vtilés.

Es quanto puedo responder á V. E. al oficio que con esta fecha acavo de recibir de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 14 de Marzo de 1814.—Juan Moclosuma y Cortez.

Excelentísimo Sor. Lic. Don Carlos Maria Bustamante.

He recibido el dia de ayer el excelente plan de defenza donde V. E. con asierto y con tino pinta una accion la mas vigorosa hasta detayar por ultimo, sabia y militarmente nuestra retirada en caso desgraciado.

Nosolo insiste V. E. en esto, sino tambien en iluminarme acerca de algunas cosas de pura economia; pero como yo no puedo atropellar las respetables y superiores ordenes del Sor. General, è igualmente me parece no estamos en la triste situacion á que quieren reducirnos algunos sujetos que nos pintan demasiado la fuerza de los realistas y muy cercanas las Tropas, se hace indispensable tener alguna paz para ir dictando las providencias Militares sin escandalo del vecindario, y con acuerdo siempre á las voces y ordenamientos del plan que su Excelencia haya trasado para sostenerse.

Los Fusiles no se pueden trabajar de noche lo 1º porque es un gasto considerable de Belas el que se impende y lo 2º porque quedan los

oficiales perdidos para el dia siguiente, y como hemos tentado otras ocasiones este arbitrio, y la esperiencia nos ha enseñado que antes de adelantar nos atrasamos lo manifesto á V. E. con sencillez recomendando su zelo.

Es quanto puedo decir á V. E. ahora que tengo dos momentos desocupados, y que debia consagrar entre mi crianza y altos respetos de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Oaxaca Marzo 16 de 1814.—Juan Moclosuma y Cortez.

Exmo. Sor. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, Vocal de la Suprema Junta.

Exmo. Sor.—Las ordenes de mi General se cumplen. . . y si algunos han salido de esta plaza con pasaporte mio para las Provincias fronterizas vnos han ido con Papeles y correspondencia interezante, y otros que son Militares para que continúen sus operaciones en sus respectivos Cuerpos.

Sin embargo no llegarán á cinco todavia los sujetos á quienes he franqueado pasaportes.

Si yo no conociera el corazon de V. E. creeria que me agraviaba, pues está por demas decirle á vn hombre de bien lo que tiene de obligacion. Yo acavo de publicar vn Bando para este efecto importante y seria vna desgracia que yo fuera el primer infractor de vna ley que yo mismo acavo de publicar, ó creeria tal vez que V. E. creia mejor las voces sueltas de algunas Personas que la sinceridad, la buena fé y el Patriotismo de vn hombre tan conocido y tan antiguo como yo en la America.

Espero pues en lo subsecivo quedar mas honrrado de V. E. por el honor que me haga

en el desempeño de mis deberes al mucho que siempre le he debido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 17 de Marzo de 1814.—*Juan Moctesuma y Cortes.*—Exmo. Sor. Lic. D. Carlos Bustamante.

Hé respondido á V. E. á estas horas que son las oraciones, por que he estado muy ocupado despachando Pertrechos reales y muchos Pa-pelos tanto para la expedicion de la Costa, como para la Villa de Tehuantepec.—*Moctesuma.*

NUMERO 125.

Alderete y Soria á Rayon, dándole noticia de las operaciones de la Division de Llano y otros asuntos.—18 de Marzo 1814.

Exmo. Sor. Lic. D. Ignacio Rayon.—Tlal-chapa Marzo 18 de 1814.

Mi amadísimo compañero y Sor.: luego que llegué á incorporar me en el Supremo Congreso escribí á V. E. dirigiéndole la carta al S. D. Ramon para que por el rumbo del Norte la remitiese á V. E.; pero considerando que este correo puede llegar primero; y deseando sobre manera que se multiplique nuestra correspondencia de que espero las luces mas apreciables para dirigirme en la honrosa, pero difícil carrera en que ha tenido á bien ponerme el S. Congreso, aprovecho la ocasion, como tambien para saludarlo, y ponerme de nuevo á su disposicion.

Luego que llegué, penetrado de los importantes servicios que el S. D. Ramon ha hecho, y de la necesidad absoluta de que organice las fuerzas, y reanime el Partido de la Nacion en la Provincia de Mexico; propuse á S. M. lo graduase con el titulo de Teniente general, y lo nombrase, comandante en Jefe de dicha Provincia. Esta propuesta fue apoyada con empeño por los Sres. Liceaga y Quintana; pero habiendose opinado por los otros señores que se difiriese por ahora el grado de Teniente general, quedó aprobado su nombramiento de co-

mandante general de dicha Provincia. Ya se le estendió el titulo, y se le despachará pronto.

Ayer se recibió una representacion suya, y entre otras cosas dice en ella, que los Gachupines de la Division de Llano que se hallaba en Maravatio, se movieron el 10, de ese punto, y en el 11 de este mes se avistaron en Jungapéo donde se estaba reponiendo la division de Tlalpuzahua que por estar incapaz de entrar en accion, y por ser sumamente superior la fuerza enemiga, se retiró á la Hacienda de Tiripitico.

Despues á acá no ha habido otro parte; pero en embargo segun multiplicados anuncios estamos en inteligencia de que dicha Division de Llano, intenta penetrar por aqui para ir hasta Acapulco, aunque se presentan algunas razones que desvanecen ese proyecto.

Sea lo que fuere, el Congreso ya ha acordado el plan de retirada, para el caso en que se acerque el Enemigo; y esperamos saber de V. E. si será conveniente que se haga la translacion á Oaxaca por que alli este mas seguro, y tranquilo el Congreso; pues que en esta continua variacion de residencias es imposible se dedique á las importantes tareas que debe desempeñar. Por ahora, saldremos del peligro lo

mejor que se pueda; pero es necesario que en lo sucesivo se fixe en alguna parte.

Estoy plenamente satisfecho de que la comision de V. E. está aprobada por el Sor. Morelos, y de que es generalmente aplaudida; y asi puede V. E. obrar con entera libertad á beneficio de la Patria que ahora mas que nunca reclama sus importantes servicios.

Sírvase V. E. hacer presente á Camachito y demas Amigos la invariabilidad de mi afecto; y V. E. á quien constantemente deseo todas felicidades, disponga de la inmutable disposicion con que es y se reitera su mas apasionado compañero, amigo y servidor Q. S. M. B.—*Manuel de Aldrete y Soria,*

NUMERO 126.

Plan de ataque á la Isla chica y documentos relativos al mismo.—19 de Marzo de 1814.

PLAN DE ATAQUE A LA ISLA CHICA.

Buques.

De resultas del reconocimiento hecho aparece que el único punto practicable de desembarco en la Isla Chica es el que mira al Esnordeste frente á la punta del Suroeste de la Isla Grande, pues aunquando por las noticias é informes recibidos y reconocimientos mandados practicar antes, parecia posible que se efectuase el ataque por la punta que mira al Sursudoeste resulta absolutamente impracticable el desembarco de tropas por el citado punto, ya sea por que hayan cortado los unicos puntos que habia para el acceso, ya porque las piedras que descubre presentan dificultades que pueden determinarse en la clase de puntos por su naturaleza inaccesibles. Por tanto, á pesar de que el citado punto del E. N. E. tiene la inmediacion á la Isla grande, y puede considerarse como mas expuesto á los fuegos de cañon y alguna parte de fusil de los rebeldes que guarnecen la referida Isla grande, es el punto, segun aparece, mas prontamente practicable por la facil subida que presenta para atacar las cercas superiores que tienen colocadas en la elevacion.

La Bateria flotante quedará situada, media hora antes de amanecer, á tiro de cañon de á 6 la S. E. de la Isla chica entre las dos puntas

de ésta y la grande, de modo que descubra la ensenada que forma dicha Isla chica, para empezar á batir las defensas baxas de dicha ensenada, y desalojar de ellas sus defensores. Al propio tiempo las Faluas Toluqueña y Poblana dirigan sus fuegos, la 1.^a á igual punto que la Flotante, y la Poblana y el Bote del Bolero con la Lancha S. Fernando, dirigan sus fuegos á la Bateria y puntos inmediatos en que haya enemigos en la punta del S. S. E. de la Isla grande, ya para hacer callar sus fuegos, desmontar sus cañones, é impedir que ofendan con ellos al ataque principal y punto de desembarco en la Isla chica.

Luego que los cinco cañones de á 6 y los dos de á 24 hayan destruido las defensas baxas de la referida ensenada de la Isla chica, dirigan sus fuegos las dos piezas de á 24 de la Flotante á la murallas ó cercas altas del S. S. E. de la referida Isla chica para destruirlas, pues que es el punto por donde la infantería ha de atacar á los defensores que puedan estar detras de ellas, sin cuyo requisito no se ha de principiar por la infantería el ataque alto aun quando se halle ya desembarcada y parapetada en la orilla, circunstancia que el oficial de artillería de la Flotante y los de marina tendran muy presente para la buena direccion de los fuegos de las piezas de batir, á fin de que se verifique

la ruina de las cercas por la parte indicada en el menor tiempo posible.

Luego que la Lancha S. Fernando vea que se empiezan á batir por la Flotante las cercas altas, dirigira sus fuegos al resto de la cerca alta de la Isla chica, indistintamente desde la punta del N. N. O. hasta el centro de ella, con objeto de arruinar tambien la cerca y destruir con ella á los defensores cubiertos.

Asi como las piezas de á 24 de la Flotante dirigiran siempre sus fuegos á un punto constante de 15 á 20 varas para abrir la brecha por donde ha de penetrar la infantería, asi la pieza de á 24 de la Lancha S. Fernando se ocupara de recorrer el resto de ella con sus fuegos, ó para obligar á que la evacuen los enemigos, ó destruirles si subsistiesen; pero si advirtiese que los tiros de á 24 de la Flotante, no son tan acertados, como es de desear que lo sean, ayudara á abrir la brecha en el parage señalado á las dos piezas de la Flotante.

Abierta la brecha, continuara el fuego á bala rasa por la misma muralla, á excepcion de que tuviesen la osadia los defensores, de venir á levantarla, en cuyo caso se tirara á metralla, practicando lo mismo las piezas de á 6.

A proporcion que las defensas bajas se vayan batiendo, y que sean desocupadas por los enemigos, ira abanzando la Flotante á la ensenada referida y punto de desembarco, procediendo siempre al reconocimiento del fondo que practicará una Falua á fin de evitar que bare ó encalle en las piedras, accidente que destruiria todo el Plan, y podria ser origen de muchas desgracias; por lo qual debe ser esta la principal atencion de su comandante y del buque destinado á este servicio, que debe ser la Falua Poblana.

Considerando suficiente, ó para apagar los fuegos de la Isla grande, ó para disminuirlos considerablemente, las tres designadas piezas de artillería á la distancia del tiro señalado de á 6, y (cuando esten al tiro de fusil) los fuegos de la infantería, procurarán los oficiales comandantes de estos tres buques hacerle lo mas vivo que sea posible, sin que toque en el extremo de precipitado, pues la experiencia acredita

ta que de toda precipitacion resulta confusion y desorden.

Siendo el objeto de estos citados tres buques disminuir con su fuego de artillería y fusil, el que los enemigos puedan hacer para impedir el desembarco, no tendran para dirigirlo punto alguno determinado, á excepcion del de demontar las piezas, ó dirigir su fuego contra ellas, aunque no sea mas que para conseguir que sea menor el numero de los tiros del enemigo.

Qualquiera que sea el punto de direccion de los tiros, los siete buques se auxiliarán entresf mutuamente, y todos á la Flotante. La linea la formarán para el ataque de la Isla chica del modo siguiente: Lancha San Fernando á la derecha falua Poblana, el Bolero bote de la Nao, Princesa, San Miguel, La Flotante, y la falua Toluqueña. Los fuegos de los tres 1^{os}. buques á la Isla grande, y los restantes al punto de desembarco de la Isla Chica.

Batidas que sean las defensas bajas de la Isla chica y luego que se reconozca que no hay defensores en ellas, ó que aun quando los haya se hayan acobardados en una parte de las cercas, dirigirá la Flotante todos sus fuegos al parage en que reconozca pueden aun existir los enemigos, y se procedera á hacer inmediatamente el desembarco. Empezara á hacerse por los Botes siempre baxo el fuego de las Faluas, Lancha y Flotante, y si esta, como es regular, no pudiese atracar á la orilla, acudiran inmediatamente los Botes á la Flotante, donde recibira cada uno el competente numero de tropa que puede conducir, pues que ya estaran señaladas las Partidas que han de embarcarse en cada uno de los Buques. Mientras los Botes van á la Flotante á conducir las Partidas de infantería indicadas, verificara el desembarco la infantería de la Lancha y Faluas, verificado el qual, se dirigiran á conducir el resto de infantería que queda en la Flotante, que estara ya señalado tambien para cada Buque.

Los 134 hombres que componen la fuerza de infantería del primer desembarco, estaran á las órdenes del Sargento mayor de Guadalajara que con este objeto se embarca en la Lancha grande, cuyo Gefa, ya sea en Cercas si las hu-

biere en la orilla, ya á cubierto en las piedras grandes, ó ya en la mejor forma que permita el terreno, procurara cubrirse de las piedras ó tiros de fusil que puedan dirigirse desde la cresta de la Isla, y si para situarse mejor observase que abanzando un poco de la orilla, hay algun parage en que establecerse, lo verificara con rapidez.

Desembarcado que sea el resto de la fuerza que conduce la Flotante, se dirigira al punto en que se halle colocada la fuerza anterior, y saltara entonces en tierra el Sor. Brigadier D. Pedro Negrete, quien ordenara el ataque de la muralla alta, penetrando por la brecha en columna cerrada del frente que permita su abertura. A esta columna precederan treinta hombres en guerrillas que seran los primeros que entren por la brecha á la bayoneta, como igualmente lo verificara la columna.

Puesta en tierra toda la tropa, la Flotante y demas Buques, dirigiran todos sus fuegos contra la Isla grande, que es regular dirija los suyos contra la infantería desembarcada, y habiendo visto estar ya nuestras tropas apoderadas de la Isla chica, continuaran su fuego en retirada hasta colocarse á espaldas de esta Isla, libre de los fuegos de la grande, pero las Faluas Toluqueña y Poblana se mantendrán fuera del alcance de tiro y á la vista del Canal.

Apoderada que sea la infantería de las Cercas altas se ocuparan sesenta ó mas hombres en reparar y componer la Cerca que mira al frente de la Isla grande, sirviendose de las piedras que forman la Cerca de la espalda, elevando la primera lo preciso para estar perfectamente á cubierto de los tiros de la grande.

Si los dos cañones que se tomen estuvieren utiles se colocaran contra la Isla grande inmediatamente, pues que suponiendolos del calibre de á 2 se facilitarán municiones de los nuestros.

Distribucion de la infantería en la Flotante.

Toda la fuerza de infantería que conduce la Flotante estava dividida en piquetes para el embarco en los Buques que han de ir á trasportarlos á tierra, cuyos piquetes se compon-

dran y denominaran en la forma que se expresa.

Lancha San Fernando, 1 ofizial y 35 hombres; Toluca.

Toluqueña, 1 ofizial y 22 hombres; Toluca.

Nao, 1 ofizial y 13 hombres; Toluca.

Poblana, 1 ofizial y 22 hombres; Puebla.

Picudo, 8 hombres; Puebla.

San Miguel, 1 ofizial y 15 hombres; Guadalajara.

Princesa, 5 hombres; Guadalajara.

Quando llegue á la Flotante cada Buque saldra el piquete nombrado á embarcarse en el, y no otro soldado alguno que no esté nombrado. El comandante de la Flotante cuidara de que se observe el mayor orden en esta parte.

Asimismo cuidara de que los Rancheros no se ocupen de otra cosa que de hacer el Rancho y cuidar de que este pronto para que coma la tropa quando pueda hacerlo.

Reflexiones sobre el ataque á la Isla.

Es muy vtil tomár la Chica, pues se logra matarles gente y inutilizarles algunas Canoas: Esto deberá hacerse en el caso de que se vea tratar de sostenerla, para lo cual la batería flotante debe dirigirse ó quedar situada á el S. S. O. ó S. O. á tiro de cañon de á 24 con todas las fuerzas sutiles: Si los isleños tratan de defenderla se conocerá en la fuerza que manden á ella en sus canoas; si la desprecian, se debe hacer lo mismo.

En este caso y en la misma noche se retirará la flotante á medio tiro de la punta N. que demore á el S. E. S. que es el punto en que poco la ofenderán; si á los primeros tiros se observa á entrado el terror en sus Defensores, ó por las ruinas que ven han sufrido sus reductos, ó por el destrozo que hayan padecido, se aproximará aquella á el 3^o de su alcance, desde donde puede batir á metralla.

Como este punto es el unico libre para hacer el desembarco (pues todos los demas estan obstruidos) debe aparentarse no es el que nos interesa, para lo que quando se trate de tomarla se atacará por la punta del S. en esta forma.

La Lancha grande con la falua S. Miguel denotarán ban á atacarla por el S. S. O. y las 2 faluas grandes, por el S. S. E.: estos buques

á una señal empezarán su falso ataque sin empearlo, procurando no tirarles balas de á 6 porque las aprovechan, sino á los grupos que observen, ó para desmontarles algun Cañón.

A el empezar el fuego la batería se les tirará Carcazas con objeto de incendiarles las casas; á el fuego precisamente han de acudir para apagarlo, por evitar á mas de la casa, no se quemem los viveres que guardan en ellas, y pueda lograrse hacerles mucho daño á metralla.

La Lancha grande dejando su posición que ocupará otros 2 botes, se dirigirá á batir la parte N. E. con el objeto de impedir el paso de los que se determinen á ocupar el morro del N. quando nuestros Guerreros entren ya en el ó con la idea de no dejar pasen el Cañón rigotes á batir la batería antes del desembarco.

Quando este haya de efectuarse, pasarán las dos faluas á batir la Encenada onda del O. y la grande á el N. E. incomodarán mucho á los Isleños, dirigiendo sus fuegos á los montones de ellos que trate de oponerse á la tropa.

La batería debe situarse á el N. de la Isla á quedar franca de irse sobre ella si le faltan las amarras á impulso de los vientos E. S. y S. O. frescachones que experimentamos.

La canoa que está en el surgidero servirá para tender la Codera, para que la Flotante mantenga siempre su costado fuerte á la campaña; llevará dos buenos buzos que tenemos, los que á el tiempo del desembarco, registrarán los obstáculos que pueda haber; á la que vn botesillo puede ayudar á limpiarlos.

Hallo por conveniente no nos situemos en la Isla chica, sino que dejandola abandonada, puedan contar con ella como vnico asilo para concervar sus vidas á la vltima ora; si despues de avandonada observamos pasan á ella canoas con idea de fortificarla nuevamente, seremos solamente espectadores hasta quedar convencidos tienen en ella alguna gente, que su exterminio nos sea satisfactorio; bien que estoy persuadido, que como la pierdan no tratarán de recuperarla.

La Flotante dirigirá sus tiros á arruinarles las Cercas abriendo en ellas brechas, para que la metralla opere, en caso que intenten cerrarlas.

Como el desembarco debe hacerse en el instante que abandonen el referido Morro del N. no se perderá momento de dia á que nuestra tropa quede de el posesionada.

Noticia de la tropa que puede embarcarse.

	Toluca.	Puebla.	Guadalaxara.	Tepic.
Lancha grande....	35	22	15	10
Toluqueña.....	22	30	12	
Poblana.....	22	8	10	
San Miguel.....	15	70	20	
Bolero.....	10			
Nao.....	12			
Princesa.....	10			
Picudo.....	8			
	134	135	52	57
	10			

Resumen.

Toluca.....	135
Puebla.....	52
Guadalaxara.....	57
Tepic.....	10

Tropa de desembarco.... 254

Distribucion de tropa.

Lancha grande El mayor de Guadalaxara 2 oficiales y 35 hombres de Toluca.

Toluqueña, 1 ofizial y 22 hombres de Toluca.

Poblana, 1 ofizial y 22 hombres de Puebla.

San Miguel, 1 ofizial y 15 hombres de Guadalaxara.

Bolero, 1 sargento y 10 hombres de Tepic.

Nao, 1 ofizial y 12 hombres de Guadalaxara.

Princesa, 1 sargento y 10 hombres de Guadalaxara.

Picudo, 1 sargento y 8 hombres de Toluca.

Flotante, 1 ofizial de Guadalaxara, 3 ofiziales de Toluca, 1 de Puebla, 70 hombres de Toluca, 30 de Puebla y 20 de Guadalaxara.

	Oficiales.	Tropa.
Toluca.....	3	70
Puebla.....	1	30
Guadalaxara..	1	20

ELACION DE LA MARINERIA EMBARCADA EN LAS FUERZAS SUTILES CON EXPRECION DE SUS BUQUES.

Flotante.

Contramaestre, Ignacio Ortíz.
Matias Moreno.

Artilleros.

Felipe de la Cruz.
Carlos Villanueva.
Cornelio del Valle.
Mariano de la Cruz.
Francisco Vibían.

Marineros.

Ignacio Anseno.
Ignacio Gonzales.
Ignacio Lopez.

Presos.

Manuel Santiago.
Matias del Toro.
Manuel Ignacio Luna.

Lancha San Fernando.

Patron, Salvador Ruvio.

Artilleros.

Juan Navares.
Juan Carrillo.
Domingo Nieves.

Marineros.

Pedro Flores.
José María Ruíz.
Felipe Perez.
Roberto Polonio.
Santiago Peña.
Mateo Rios.
Audón Fuentes.
Eusevio Hernandez.
José María Carrillo.
Ignacio Hernandez.

Presos.

Cayetano Perez.
Pedro do Castro.
Tomas Figueróa.
José Epitacio Figueróa.
Pablo Morando.

Juan José Gonzalez.

Toluqueña.

Patron, Pedro Capeli.

Artilleros.

Eduardo Gatica.
Juan Osorio.
Isidro Martinez.

Marineros.

Juan José Reyes.
Felipe Santiago.
Esmeregildo Gonzalez.
Bartolo Tobar.

Gurumetes.

Miguel Zoto.
José María Arsiniega.
José María Morales.
Juan José Sanchez.
Luiz Moreno.
Ignacio Medina.

Presos.

Juan de Dios Porras.
Rafael Arreguin.
Victoriano Martinez.
José de la Cruz.

Poblana.

Patron, José María Olascagua.

Artilleros.

Manuel Ortiz.
Pedro de la Cruz.
José María Contreras.

Marineros.

Marcos Vera.
Agapito Trexo.
José Clemente Najar.

Gurumetes.

Pedro Sabalsa.
Antonio Nuñez.
Teodoro Ramirez.
Martin Perez.
José Parada.
Pedro Diaz.
Maximo Gonzalez.

José Francisco García.

Presos.

Leuterio Reolozá.
Antonio Pérez.
Jesus Suárez.
Antonio Escoto.

San Miguel.

Patron, Leonardo Rivera.

Artilleros.

Juan Antonio García.
Dionicio Bróquel.
José Montañón.

Marineros.

Juan José Alvarado.
Ciríaco Durán.
José Miranda Mauricio.
Mauricio Vallada.
Agapito Iglecias.
José María Ruelas.

Presos.

Cristóbal Bustos.
José Manuel Santiago.

Bolero.

Patron, Manuel Luiz Cordero.

Artilleros.

José Marín.

Gurumetes.

Andrés Ríos.
Pantaleón Medina.
Ricardo Estrada.
Agustín Pelegrina.
Tranquilino Villalva.
Maximo Díaz.
José María Moreno.
Bartolomé Cortina.
Pedro Medina.

Presos.

José Victoriano Rico.

Náu.

Patron, Agustín de los Reyes.

Artilleros.

Andrés Torres.
Dionicio Díaz.

Gurumetes.

Cornelio Pacheco.
Bernardino Flores.
Julian Rendon.
Bernabé Uribe.
José Mauricio.
Miguel Tene.

Presos.

Alvino Martínez.
Nicolas Saucedo.

Princesa.

Patron, Guadalupe Mesa.

Artillero.

Estanislao Silva.

Marineros.

Luciano Alcantar.
Pedro Pascasio.

Gurumetes.

Julian López.
Apolinario Cortés.
D. Ramon Fresquet.
Agustín García.

Presos.

Vizente González.
Ignacio Valle.

Picudo.

Patron, Faustino Ortíz.

Artillero.

Agustín Corpus.

Gurumetes.

Joaquín Salomé.
Justo Chávez.
Diego Bernál.
Juan Francisco Gutiérrez.
Cayetano Hernández.

Campamento de Tlachichilco, 19 de Marzo
de 1814.—*Manuel de Murga.*

NUMERO 127.

Reflexiones del combate de las fuerzas sùtiles de la laguna de Chapala sobre el ataque de la Isla de Mescala.—Marzo 21 de 1814.

Desde que llegó V. S. repentinamente á este Campamento el 16 del corriente se preparó con la mayor actividad posible todo lo necesario para dar el Ataque á la Isla, y tanto los Oficiales como la tropa y Marinera de los Buques de este Surgidero estaban deseosísimos de llenarse de gloria en dicho Ataque; pero como para verificarlo se necesitaban quinientos infantes; y el día 19 me mandó V. S. marchase á la Flotante con doscientos cincuenta soldados, para que colocase en ella la tropa que cupiese: resultó de esta operacion el Parte que di á V. S. en aquel día de que solo cabian en la mencionada Flotante cien Soldados, y añadiendose á este numero ciento treinta y cuatro, que caben en los demas Buques de este Surgidero, se deduce que el total de tropa que puede ir para el manejo de Fusil es de doscientos treinta Soldados numero sumamente corto, é insuficiente para dar el Ataque, por lo qual en varias Juntas que ha tenido V. S. en su casa se ha resuelto que es indispensable para realisar el Ataque construir antes en el Puerto de San Blas una Lancha en que quepan

doscientos cincuenta ó trescientos Fusileros.

A los mas que no hayan navegado, les parecerá increíble el crecido oleage que se experimenta en esta Laguna originada por los Vientos resios, que algunas veces reinan en ella, V. S. en estos pocos días la ha visto ya algo alterada: yo he observado y experimentado dos ó tres ocasiones el fuerte oleage que crece á proporcion que el viento se aumenta. El Teniente de Fragata D. Manuel de Murga y demas oficiales de este Apostadero demuestran que son comparables los vientos resios y oleage que por su causa se levanta en la Laguna á los mas serios Vracanes y cresidas Mares del Oceano; y considerando que tienen dichos oficiales la inteligencia suficiente para decidir como practicos en esta materia, creo de buena fé lo que dicen y lo tengo por indubitabile.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Campamento de Tlachichilco, 21 de Marzo de 1814. A las diez de la noche.—*José Navarro.*

Sor. D. José de la Cruz.

NUMERO 128.

El Comandante de las fuerzas sutiles manifiesta las razones y la necesidad de construir un buque para atacar á las Islas.—Marzo 21 de 1814.

D. Manuel de Murga Teniente de Fragata de la Marina Nacional y Segundo de la tercera Division de Ejercito de N. G.

Como Comandante de las fuerzas Sutiles, que han operado en la Laguna de Chapala contra el partido revolucionario, y los oficiales que á mis ordenes se hallan mandando los Buques: no podemos menos en honor de la verdad, y respeto á las actuales circunstancias que hacer patente por el siguiente Detall la imposibilidad que pulsamos, para que sin la Construcion de un Buque, capaz de transportar á su bordo doscientos cincuenta hombres de Infantería de desembarco, sobre los doscientos treinta y quatro de que son susceptibles la Flotante, y ocho Envarcaciones menores que hacen el Servicio en ella, no puede de ningun modo verificarse el Ataque á las Islas, abrigo de los Rebeldes; manifestando al mismo tiempo las reflexiones en que fundamos nuestro parecer.

La vateria flotante despues de dotada su artillería y para sus maniobras indispensables no admite mas que cien hombres de desembarco.

La Lancha San Fernando con la Artillería y tripulacion para su servicio la guarnecen treinta y cinco Infantes.

Las Faluas Toluqueña y Poblana siendo las dos de igual parte despues de su dotacion precisa la guarnecen quarenta y quatro.

La Falda San Miguel idem catorce. La Lancha Volero idem doce. El Vote de la Náo idem once. El de la Princesa idem diez y el Falucho idem ocho.

Cuyas emvarcaciones teniendo que operar indispensablemente durante la accion con la mayor actividad, les es imposible la conduccion de mas fuerza; y aun quando estos Buques des-

embarcasen su Tropa, no pueden executarlas mas que de la mitad de sus guarniciones para quedar en estado de defensa si son atacados por canoas.

Queda pues en este caso para operar en tierra, el corto numero de ciento diez y siete fuerciles, numero á la verdad muy corto para asaltar la fuerte posición del enemigo. Esta aunque toscamente fortificada, consideramos sob necesarios quinientos de aquella arma para tomarla; y asi es preciso se verifique la construccion del Buque que al principio dijimos, capaz de conducir el resto de tropas hasta el completo.

La Flotante que creiamos Buque suficiente para llevar los doscientos cincuenta hombres, al ir á embarcarlos, nos hemos allado que solo caben cien sobre su marinería, artillería y demas pertrechos.

Parece á qualquiera que no conoce la Laguna de Chapala ni sus efectos, y que hemos experimentado vien á costa de nuestra salud y sosiego, en el dilatado tiempo que navegamos en ella, que pudiera suplir la falta de este Buque indicado, unas Jangadas, cuya facil construccion apresuraria mucho el exterminio de la canalla (que nadie mas que nosotros ladesea) por los conocimientos adquiridos, nos convence del riesgo que se experimentaria, y que no hay maderas á proposito para verificarlo en todos estos contornos.

Sehan apurado en juntas celebradas al intento, por el Sor. Gral. Don José de la Cruz, todos los conocimientos que poseemos en la facultad, y la del Constructor Don José de Añorga, para ver si se podia fabricar al pronto algunas valzas; se han echo varias tentativas pero todas han frustrado nuestros deseos, y ha-

llamos por ultimo recurso la Construccion del Buque indicado; y que mientras, setenga en un estrecho sitio quanto lo permitan las circunstancias de mar y vientos á los rebeldes de las Islas, para privarles quanto sea posible los recursos de subsistencia.

Demostraremos pues lo que es la Laguna de Chapala que todos han creido no pasa de una Laguna: Es un golfo de una extencion deveinte y ocho á treinta leguas de largo, y de ocho de ancho, con un fondo igual en toda ella, desde quatro y media á seis brazas, guardando los periodos que se observan en todo golfo; mantiene sus virasones mas ó menos frescas; hacen sobre este gran lago lo mismo que en el mar, los efectos lunares y equinocios y aunque casi insensible se advierte sobre las costas flujo y reflujo: en las lunaciones y sus cuadraturas, son los vientos generalmente tan frescachones, que no permiten estar á la ancla los Buques, sino que les obligan á refugiarse al abrigo de las Calas ó ensenadas, por no anegarse; los temporales que repentinamente hemos sufrido, no dejan recursos á las reglas que enseña el arte, pues la mar arbóla en terminos, que no permite el capéo para mantenerse sobre tal ó qual

punto, no dejando otro advitrio que correr en popa; y por último despues de mas de veinte años de servicio, que cuentan en la Marina algunos de los oficiales que firmamos, en cuyo tiempo hemos navegado en los mares mas tormentosos del globo, como son los del Asia, el Cavo de Hornos y Vuena Esperanza, confesamos de vuena fé no hemos creido en estas penosas y dilatadas navegaciones perecer jamas, y que aqui algunas veces lo hemos tenido por cierto; llegando á vernos sin timones, las embarcaciones anegadas de la repeticion de golpes de agua, desarvelados, y en el estado mas deplorable que puede verse navegante alguno; teniendo que sufrir todas las dotaciones y guarniciones, el escorvuto, y la sarna, que acomete generalmente á todo el que por largo tiempo permanece en el mar, y como nosotros por la pequeñez de estas emvarcaciones, se alimenta de comidas frias, y las mas veces galleta y queso, expuestos al Sol, y á todas las intemperies de la Atmosfera.

Surgidero de Mescala 21 de Marzo de 1814.
—Manuel de Murga.—Agustin Bocalan.—Francisco Cañizares.—Marcelo Croquer.—Antonio Roman.

NUMERO 129

Melchor Alvarez intima rendicion al comandante de armas de Oaxaca.—Abril de 1814.

“Las armas invensibles del soberano, mas amado de todos los habitantes en Europa Fernando VII, rey de ambas Españas, marchan á mis ordenes para la reconquista de esta provincia. No he tenido la menor oposicion á mi entrada: vuestros facciosos compañeros, como Rayon y otros, han huido aun antes de presentarse á nuestra vista; marchan fugitivos y errantes por los montes: entierran la artillería que ha caido en manos de una seccion que en-

vié á perseguirlos: vuestro nominado generalísimo ha sido batido y derrotado, como vos no ignorais, en todas cuantas acciones ha tenido, huyendo sin amparo, de las tropas de S. M.....

“Ningun recurso os queda mas que el entregaros á discrecion; mas si tenaces en vuestro ridiculo capricho tratais de defenderos, vivid persuadidos que mis tropas son aguerridas, que sereis sumergidos, quizá cuando imploreis el

perdon será tarde; por la menor gota de sangre que se derrame en esa ciudad de mis tropas, correrán por ella arroyos vuestros; el menor insulto á cualquiera habitante lo castigaré con el último suplicio. Estais amenazados por todos los puntos, no lo ignorais; pensad con reflexion lo que haceis. Aguarda vuestra contestacion,

teniendo el honor de *saludaros* † el general en jefe, gobernador intendente de la provincia de Oaxaca.—*Melchor Alvarez*.—Sr. comandante de armas y gobernador de Oaxaca."

† No creo viene bien en etiqueta tener á honor el saludar á un hombre á quien se le ha echado el *vos* por *vos*, y se le ha tenido por indigno de un *usted*: todo es raro en este mensaje.

NUMERO 130.

Parte á D. José de la Cruz del ataque dado por los Independientes al fuerte de Cuquio.—Abril 5 de 1814.

El dia 1º del corriente á las siete de la mañana nos sorprendió una gavilla de mas de 1000 hombres mandados por los rebeldes Hermosillos, Rodriguez y otros muchos. Las cortaduras nos facilitaron replegarnos al fuerte, y mis patriotas acudieron oficiosamente á cerrar el rastrillo y defenderlo, pero como no podian sostenerse las cortaduras nos replegamos al fuerte, con algunas familias, dando lugar á ello sus correrías y desorden. A cosa de media hora se replegaron los rebeldes al cerro de las Campanas, cuya cumbre dista del fuerte un tiro de fusil; aqui echaron pié á tierra y formaron su columna de ataque precedida de cosa de 400 fusileros, y los demas lanceros y de machete: se entraron por el rastrillo de la calle principal ya incendiado, pero á medio tiro de fusil les rompimos el fuego con 41 de esta arma, con tan buena direccion y acierto que les matamos como 20, sin que ninguno cargara segunda vez. No se hubo menester mas para desordenarlos, y desde luego solo trataron de ofendernos sin exponerse, taladrando tres y cuatro paredes para ponerse inmediatos y guarecidos; mas por las mismas troneras que abrian les metiamos las balas, y esto aun mis visos que jamas habian disparado un tiro. Duró el fuego vivo todo el dia y noche, en el principio de la cual nos echaron un perfecto sitio poniendo dos campamen-

tos, uno al oriente en el cerro de las Campanas y otro al occidente en la loma de Teponahuasco. En la mañana de este dia hice una salida con 5 fusileros y 6 lanceros por la casa cural y sacristia, á cuya espalda habian derribado una ventana de ella, les tomé un prisionero y se mudó al fuerte toda la ropa, vasos sagrados y alhajas de la iglesia. Amaneció el sabado y con él el ataque de los enemigos por cuatro puntos con fuerza y auxiliados de mucha indiana de honda que cubrian el fuerte con mucha piedra, pero con una salida que hizo el teniente Don Mariano Montoya por el cuartel de frontera con 6 fusileros y 10 lanceros los arrojaron de aquel punto. Hizo el mismo oficial otra salida por el curato á la sacristia y les tomó otro prisionero; poco despues nos entraron por el hospital y se llegaron á poner al pié del fuerte; pero salimos por el curato Don Trinidad de Landa y yo con 6 fusileros y 7 lanceros, y ahuyentamos á poco mas de 60, entre ellos cosa de 40 fusileros, los que huyeron de nuestros tiros sin poderlos perseguir mucho por no poder desamparar el fuerte. Esto fue como á las doce del dia, y desde esta hora calmaron sus fuegos, siguiendo un corto tiroteo toda la noche, en la que el citado oficial Don Mariano hizo tres salidas con una corta escolta á encaminar tres correos que despachamos, dos á esa

ciudad y uno á Juchipila, que se volvió por no poder pasar. El dia domingo fue poco el fuego y cesó del todo en la noche por parte de ellos. Este dia al meterse el sol hicieron un movimiento por donde conocí que se retiraban Efectivamente, á la una de la mañana reunieron los campamentos de oriente y occidente, por lo que dispuse que de tres en tres horas se les tirasen seis tiros, con el objeto de que sirviese de aviso á la tropa que esperabamos de auxiliar.

Tuvieron los enemigos de pérdida en el punto del cerro de las Campanas 27 muertos y otros 14 mas por el de Teponahuasco, 3 prisioneros y el número de sus heridos fué desde luego considerable.

Los que defendiamos el fuerte y saliamos éramos 75 entre paisanos y soldados, y todos se condujeron con valor y firmeza. El paisano Antonio Prieto mató al Meco, y tuvo la desgracia de que le rebentase un fusil, que le arrancó el dedo pulgar de la mano izquierda. D. Trinidad de Landa mató 6; el teniente D. Mariano 4, y no hubo soldado ni paisano que no fuese útil y hasta el prebitero D. Crisanto Sanchez se encargó de cuidar de la comida de los soldados,

distribuyendola por su propia mano. Los infames enemigos se vengaron degollando á un vecino honrado en su casa, maltratando de muerte á otro y dando tambien muerte á dos patriotas que cogieron en el hospital muriendose de fiebre, á otro que se quedó fuera y á dos de la remonta del destacamento de Frontera que sorprendieron.

He registrado hoy todo el pueblo y he hallado nueve casas á quienes no tocó el incendio. Lo que no saquearon lo quemaron. De los que defendiamos el fuerte no hubo mas que dos contusos de piedra y un paisano de bala muy ligeramente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuquio y abril 5 de 1814. A las nueve de la noche.—*José Luis Gonzalez*.—Sr. general D. José de la Cruz.

P. D. Se me pasó informar á V. S. que el alcalde de indios de este pueblo Antonio Ventura se franqueó generosamente á salir del fuerte de correo para esa y fue el primero; y el viernes y sabado nos fue muy útil, encomendandose de cortar el fuego en las casas inmediatas del fuerte y cerrando los portillos que abrian los enemigos.

NUMERO 131.

Parte dado por D. José Trinidad Landa á D. José de la Cruz sobre el ataque dado á Cuquio por las fuerzas Independientes.—Abril 6 de 1814.

Mi general: el dia 1º del corriente sorprendieron á este pueblo las gavillas de Rodriguez, Hermosillo, el Meco, Amador, Valentin Hernandez y otros rebeldes, cuyo número pasaba de 1.000 hombres, entre ellos 400 fusileros y los demas portaban pistola, lanza y machete, con tal velocidad que estando la remonta de mis soldados á distancia de doscientos pasos

les cortaron la retirada matando á 2 de ellos y haciendo prisioneros 3, quienes luego que tuvieron oportunidad se huyeron de ellos y estan presentados.

La griteria, desorden y empeño con que se echaron sobre la caballada, dió lugar á que se reunieran al fuerte los mas de los patriotas, despues que cerraron el rastrillo, y algunas fa-

millas, comenzando ellos á poco rato á reunirse y tomar sus puntos para atacarnos como lo efectuaron. Efectivamente, habiéndose quedado en los cerros que dominan este pueblo por oriente y poniente la mayor parte de ellos, vinieron 400 ó 500 á entrar por la puerta del rastro que ya habian incendiado, y aunque venian con bastante atrevimiento formados en columna y batiendo marcha, á distancia de cien pasos les rompimos el fuego, con tal felicidad y proteccion del Altisimo, que de la primera descarga de los nuestros murieron cosa de 20 ellos y muchos heridos, con lo que inmediatamente retrocedieron, quedandose varios de ellos abrigados á las puertas y corrales de las casas para hacernos fuego impunemente, y lo mismo hizo toda la chusma por los demas puntos que tenian la misma proporcion y estaban inmediatos al fuerte, mientras que los que habian quedado arriba andaban robando é incendiando todas las casas de este pueblo, de cuyo estrago solo escaparon nueve y del robo solo tres. Duró el fuego de una y otra parte todo el dia y noche, matandoles los nuestros algunos el tiempo que abrigados de alguna esquina ó puerta metian punteria. En el mismo dia rompieron la sacristia de esta iglesia los rebeldes, y habiendo acudido el sr. cura y el teniente D. Mariano Montoya con diez hombres, pillaron á uno de los rebeldes y mudaron la ropa y vasos sagrados al fuerte.

El sábado luego que tocaron su diana rompieron el fuego de sus campamentos, é inmediatamente se repartieron muchos de ellos por todas las casas caidas, y corrales á hacernos fuego abrigados de las paredes, atacandonos tambien por un costado una multitud de honderos y escaladores que venian minando las paredes para incendiar la casa del cuartel, para ver si por este medio podian entrarnos: esto duraria dos horas sin poderlos nosotros ofender con nuestras balas, hasta que dispuse que entrase á dichos corrales el teniente Montoya con 15 hombres de fusil y lanza á desalojarlos, y no pudiendo efectuar por que los soldados no podian hacer uso de sus armas por estar las paredes de por medio, se valieron de la piedra con que los mismos rebeldes les tiraban y dis-

parada por los nuestros produjo en ellos los efectos que procuraban á los nuestros, pues todos se retiraron con una precipitada fuga nacida de su natural cobardia. En el mismo dia yendo el teniente Montoya á registrar la iglesia y sacristia, pilló uno de los rebeldes que andaba robando: poco despues se cargaron con tal fuerza que rompiendo el hospital y otras paredes muy inmediatas y sin poderlos ver llegaron á arrimarse al pie de nuestro fuerte, hasta que sali en compañía del sr. cura D. Luis Gonzalez y 12 hombres de fusil y lanza por la puerta de la casa del curato, y al primer tiro huyeron precipitados una multitud de ellos que estaban dando fuego, y luego me volví á observar sus movimientos; esto fue á las doce del dia y acobardados calmaron el fuego siguiendo solamente un corto tiroteo en la tarde y noche, logrando nosotros algunas ventajas. En la noche el teniente Montoya con una corta partida salió tres veces á encaminar correos que salieron á Guadalajara y Juchipila.

El domingo fué poco el fuego que nos hizo el enemigo y cesó del todo en la noche: de nuestra parte se hizo algu fuego de cuando en cuando con el objeto que la tropa auxiliar que nos viniera violentase la marcha.

El lunes á las tres y media de la mañana tocaron diana en el campamento que estaba al poniente de este pueblo, é inmediatamente se pasaron todos al lado opuesto, encubriéndose de nosotros para disponer su retirada, la que comenzaron á efectuar á las nueve de la mañana. Fue casi general el robo en toda esta jurisdiccion, comenzando desde el primer dia á sacar ganado y caballada y dexando á muchos infelices aun sin la ropa necesaria para cubrir sus carnes.

Pasa de 30 el número de sus muertos llevando muchos heridos, y de los que murieron son el Meco, el teniente coronel Perez, el coronel Antonio Saturino, y segun informe de mis soldados que tenian prisioneros, algunos rancheros y otras mugeres que andaban por los cerros, asciende el número de sus muertos á mas de 50; yo solo refiero á V. S. los que se han hallado ahora despues.

Es muy difícil recomendar á V. S. el valor y

esfuerzo de los hombres que me acompañaban, pues siendo solamente 30 soldados de frontera, otros tantos patriotas y algunos paisanos siempre estuvieron con resolucion y firmeza, pero no pasare en silencio al teniente D. Mariano Montoya, quien pasó en una continua fatiga dando á conocer su valor y patriotismo: lo mismo el cura D. José Luis Gonzalez, y en general todos, pues hasta el presbítero D. José Crisanto Sanchez, se encargó de que se hiciera la comida distribuyendola por su mano y otras cosas en que se consideró útil.

No hubo mas desgracia de nuestra parte que 2 patriotas contusos de piedra y un paisano de bala levemente, y este fué todo el daño que nos causaron con sus armas, aunque fuera del fuerte se vengaron con los indefensos degollando

uno de los mejores vecinos de este pueblo, dos patriotas que hallaron en el hospital enfermos, uno que se quedó fuera y otro paisano que de la multitud de golpes que le dieron ha muerto el dia de hoy, tambien por desgracia nuestra el domingo en la tarde haciendoles fuego á los rebeldes se le rebentó el fusil á un paisano y le arrancó el dedo pulgar.

Se me habia pasado decir á V. S. que he pasado por las armas á los dos sacrilegos que se pillaron en la iglesia y otro que encontré en una salida que hice.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuquío abril 6 de 1814. A las cuatro de la mañana.—*José Trinidad Landa.*—Al M. I. S. general D. José de la Cruz.

NUMERO 132.

Parte de D. Agustín Bocalan de la accion dada á los independentes, entre Tuxteuca y la punta de S. Luis.—Abril 16 de 1814.

Bajo los auspicios de la divina [providencia] se acaban hoy de cubrir de gloria los bizarros cuerpos de Marina, Puebla, Guadalajara, Tepic, Maestranza y marineria de S. Blas. Con s cuenta á las ordenes de V. S. con que sali de este campo me dirigi á la isla de Mescala, con las tres faluas Poblana, y Toluqueña al mando de D. Marcelo Croquer, y la de S. Miguel al del Subteniente de Puebla D. Julian Arismendi, é igualmente la lancha del Bolero al del de igual clase y cuerpo D. Juan de Orellana, y en mi travestía me salio una canoa de Chapala mandada por el Alcalde con un parte que me decia que actualmente estaban saliendo del pueblo de Axixic las canoas, cuyo pueblo habian saqueado, y que se dirigian á la costa de enfrente hacia S. Luis. Con esta noticia no

me detuve un momento, me atraque á la isla de Chapala, desembarque en ella con 40 infantes y los dos subalternos de Puebla nombrados, quedando los buques en toda custodia al cuidado de D. Marcelo Croquer y el segundo que llevaba en la Toluqueña, y me pidió ir aun sin tocarle en la escala, servicio que llebo en los buques al Subteniente D. Antonio Carrillo: reconosí á mi satisfaccion toda la isla, en donde encontré el cadaver del fiel patriota D. Pedro Carranza muerto con infinidad de heridas y encueros colgado de los pies. Se descolgó y en la misma canoa en que me mandó el alcalde de Chapala el parte dicho despachó su cadaver, y sin perder momento me diriji á Tuxteuca con el objeto de cortar la retirada á las canoas por la costa para su isla.

En efecto apoco de haber llegado á la costa aviste una gavilla de infanteria que venia sobre nosotros por la orilla; y al mismo tiempo empezaron á salir canoas por la punta de S. Luis, por lo que me dirigí á ellas y tubieron la osadia de atacarme con 21, 3 cañones y algunos fusileria. Comprendí por su maniobra que su objeto era que yo les tomase la costa para batirme por la gavilla de S. Luis por tierra y ellos por agua, y así maniobre á evitarla. Sostubieron el ataque con teson cosa de una hora, hasta que hallandolos ya en la disposicion que deseaba avancé en linea de frente sobre ellos, y llenos de terror tomaron la playa los que pudieren y no quedaron sumergidos con sus canoas debajo del agua. Las 13 canoas que consiguieron llegar á la orilla lo ejecutaron con 23 y alguna con solo un hombre. Traté de sacarlos de la orilla, y al efecto me aserque batiendo la playa y bosques de ella, hasta estar á tiro de piedra; pero me impidio echar marineria á tierra el que bajaban por la loma á todo escape dos partidas de caballeria de alguna consideracion, y así me contente solo con tirar algunas balas de cañon á las canoas y hacer pedazos 6, quitandoles 7 que al pareser estan buenas.

Quedo en nuestro poder un cañon, cuya ca-

noa abordada por la Poblana y la lancha del Bolero, dejé al comandante de dicho buque D. Juan de Orellana, el que acabase de completar la obra de custodiarla, mientras que yo con la Poblana, seguia el alcance á las demas que teniamos inmediatas. Entre las otras canoas que fueron echadas á pique en la accion se fue otro cañonito y los fusiles con sus fusileros.

No tengo voces con que manifestar á V. S. el entusiasmo y valor con que se han manejado estos bizarros oficiales, tropa, maestranza y marineria, no puedo recomendar á ninguno en particular, pues todos son unos heroes.

En esta accion que duró mas de tres horas, quedaron las aguas y playas teñidas de sangre y llenas de fragmentos de canoas y cadaveres de los perversos defensores que pasaba de 100 hombres entre muertos y heridos. Por nuestra parte no hemos tenido gracias al Señor Dios de los ejersitos, otra novedad que el haber salido heridos levemente el marinero Jose Montaño y carpintero Francisco Aniceto.

A bordo de la Poblana á 16 de Abril de 1814. A las dos de la madrugada.—*Agustin Bocallan.*

Sor. Comandante en Gefé y Coronel D. Jose Navarro.

NUMERO 133.

Representacion á D. José de la Cruz, hecha por el Ayuntamiento de Colima, para que nombre un Comandante Militar en reemplazo de D. Jose Manuel de Basavilbaso. —Abril 21 de 1814.

M. I. S. General.—Ya se dio cuenta á V. S. por quien corresponde, del fallecimiento de nuestro Comandante el Capitan Don José Manuel de Basavilbaso, acaecido la mañana del dia 19 del que rige: se han llenado de senti-

miento esta Tropa, y Vecinos con la perdida de su amadisimo Gefé: la pásficacion interior en todo el Partido durante su mando, sociabilidad y armonía, se atribuye á su prudencia, desinteréz, y amor á los suios; era de la Patria,

nos trató como cariñoso Padre: con esto cubrio sus deveres, tubo en ellos acierto, de que estamos creidos dio á V. S. fieles testimonios.

El Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, á quien tanto intereza esta tranquilidad civil, olama por que en iguales circunstancias, el vacio lo llene algun aguerrido de la Patria, tenemos al capitan Don Juan Antonio Brizuela en la Division del Sor. Negrete, al teniente Coronel Don Juan Cuellar en Zapotlan, á los Capitanes, Don Jose Maria Ahumada en esta Villa, y Don Julian de Izedo en esa capital, entre quienes puede haver alguno de la aceptacion de V. S. en quien concurren meri-

tos para ser elegido: Si así fuere accequible, se lo recomienda, y ruega reverentemente á V. S. este Cuerpo, moviendole la felicidad de estos habitantes, sometendose en todo al acierto con que V. S. dicta sus sabias Providencias.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Sala Consistorial de Colima Abril 21 de 1814.—M. I. S.—*José Sebastian Sanchez.*—*Juan Antonio Solorzano.*—*José Francisco Campos Cosío.*—*Pedro Basavilbaso.*—*José Mariano Diaz.*—*José Ignacio Alva.*—*José Antonio Llerena.*—*Vicente Davila.*—*Genaro Mestas.*—*Juan de Osorio,* secretario de Cabildo.—M. I. S. Mariscal de Campo Don José de la Cruz.

NUMERO 134.

Nombramiento al Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, para General en Jefe de las Provincias de Puebla, Veracruz y Norte de la de México.—Abril 21 de 1814.

El Supremo Congreso gubernativo de la America Setentrional.

A todos los que el presente vieren sabed: que en medio de las graves atenciones, de que nos miramos rodeados, la principal es la organizacion de nuestros Ejercitos y firmeza de las conquistas. Vna de las medidas que hemos deliberado tomar para lograr éste objeto, es señalar gefes bastantemente autorizados á los departamentos del reyno que teniendo conocimiento de los territorios á donde se les destina y relaciones con los individuos que puedan cooperar por todos arvitrios á la obra importante de nuestra libertad, puedan con mas facilidad y mejor acierto reglar las diviciones que forman nuestros Ejercitos, introducir el orden y poner en esplendor la fuerza con que contamos por nuestros anteriores esfuerzos para sostener nuestros justos derechos. En consecuencia y estando impuestos de que nuestro Teniente General Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz reúne las

circunstancias de valentia, politica conocimiento militares y demás prendas que deben adornar á un empleado de su clase, le nombramos por general en jefe de las Provincias de Puebla, y Veracruz y de la de México por el rumbo del norte, para que con facultades bastantes y las que sean necesarias, cuide de sistemar la guerra por aquellos departamentos y de poner en la mayor energia las operaciones de los Gefes subalternos. Y mandamos á los intendentes gefes militares subdelegados gobernadores y empleados de qualquiera otro linage, hayan y tengan á nuestro Exmo. comisionado Rosainz por tal General en gefé de las citadas Provincias de Puebla Veracruz y Norte de la de México, le presten quantos auxilios necesite para el desempeño de su encargo y le den partes puntuales de quanto pase en el Distrito que se le ha señalado. Dado en nuestro Palacio nacional de Tlalchapa á primero de Marzo de mil ochocientos catorce, firmado por nues-

tro presidente, refrendado por nuestro secretario mas antiguo y sellado con el sello de nuestras armas.—*Jose Maria Lyceaga*, Presidente.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, secretario.

V. M. nombra general en Jefe de las provincias de Puebla Veracruz y norte de la de México al Teniente General Lic. D. Juan Nepomuceno Rosains.

Certificamos los abajo suscritos que es co-

pia fiel y legalmente sacada de su original á que nos remitimos.

Quartel General en Huatusco. Abril 21 de 1814.—*Juan Pablo Anaya*.—*José Joaquín de Aguilar*.—*Ramon de Sesma*.—*José María Sanchez de la Vega*.—*Mariano Rincon*.—*José Manuel Correa*.—*Francisco Antonio Peredo*.—*Evaristo Fiallo*, Mayor General del Subdelegado.

NUMERO 135.

Rosains á D. Carlos María Bustamante y Don Manuel Crespo, pidiéndoles interpongan su influjo para una conciliacion entre el Lic. Ignacio Rayon y él con la contestacion de Bustamante.—Abril 21 de 1814.

La adjunta copia impondrá á W. EE. del nombramiento que el Soberano Congreso hizo de mi para General en jefe de las Provincias de Veracruz, Puebla y Norte de Mexico, en cuya organizacion y defensa trabajo con tanto zelo qual me parece se há menester para ponerlas á cubierto de las imbeciones enemigas, y desempeñar en quanto pueda la confianza de S. M. y de toda la Nacion.

La ruina será inevitable á pesar de nuestro patriotismo, si los hombres de talento é influxo y representacion como W. EE. no aplican todo su conato para hacer ver á los soldados y á los Pueblos que aquel Augusto cuerpo, existe con dignidad en Tlalchapa, reunidos la mayor parte de los Vocales que lo componian antes de la Tregedia de Purrarán; en espera de VV. EE. á quienes la contingencia hizo emigrar hasta Oaxaca; aumentado con nuevos representantes de providad y luces; y trabajando incesantemente por reparar las perdidas que hemos sufrido y por adelantar la comun felicidad.

En tal concepto, á él solo pertenece la constitucion de las Autoridades Subalternas en las Provincias, asi como la de los Militares desde

el rango de Generalísimo hasta el empleo de Alférez, siendo por eso muy equivoco, el Patriotismo del individuo que se abroga, la facultad de graduar á los soldados ó que bajo qualquier motivo ponga en discusiones la legitimidad de aquellos que con un titulo claro y terminante, ha querido el Soberano colocar á la frente de sus Tropas.

Todo el Exercito del Sur me es testigo de las repetidas dimisiones que hize de la Comandancia General en estos territorios, y que si por último la acepte, fué impulsado de la obediencia y consolado en cierto modo, con que mi asendrado Patriotismo, supliria los defectos de mi impericia militar, y de que en donde no alcanzare mi corto talento la docilidad oiria con gusto los sanos consejos de los Americanos honrados, que trabajarian conmigo á la salvacion de la Patria, lisongeandome en conseguirla por que no havia divisiones internas, que embarazasen mis proyectos, y perturbasen mis planes.

Pero la resistencia del Sor. Rayon, en no reconocermé Gral. en Xefe, segun me há titulado el Congreso, han paralizado todas mis com-

binaciones y en la suspencion de ellas veo con dolor que el enemigo adelanta rapidamente las suyas, siendome forzoso antes de pensar en batiirlo, sostener en mi nombramiento, la Dignidad del Congreso mismo y á ser reconocer y respetar entre nosotros sus Providencias Soberanas. A no interesarse su decoro y mi reputacion, sederia voluntariamente el baston que empuñe con repugnancia, porque estoy seguro de que nuestras diferencias, y no las fuerzas exteriores, pueden hacer triunfante al enemigo.

Y si de estas verdades todos devemos estar intimamente convencidos ninguno puede testimoniarlas mejor que el Sor. Rayon, como testigo de las fementidas consecuencias que tuvieron las ruidosas discordias de Sultepec. Yá le he escrito, aunque no me há contestado, manifestandole mi disposicion á qualquiera ayuntamiento, que no redunde en desdoro de la Patria y mio, y me prometo que exaltado su desinterezado Patriotismo, con el influxo de VV. EE. (que inboco á nombre del Congreso) se abendrá á obrar de acuerdo conmigo, reconociendome Gral. en Xefe, segun la disposicion Soberana, hasta tanto que S. M. á quien hé informado de todo, resuelva lo que fuere de su agrado.

Bien claro está que mi designio principal, en cortar de Raiz todas las diferencias, y procurar la reunion de nuestras fuerzas para la mutua defensa; y en esta virtud me ofresco á auxiliar esa Divicion con quanto penda de mi arvitrio, si los enemigos llegados ayer á Orizava; la atacasen antes que á mi; y me prometo que el

Sor Rayon, me favorezca á la vez con sus socorros, sobre cuyo conbenio espero una explicacion positiva y firmada de su puño para mi gobierno.

Ynflamados VV. EE. del ardor patriotico que ha sido el mobil de todas sus operaciones creo que cooperen al lleno de mis justas ideas, seguros de la gratitud publica á que les harán acreedores sus buenos oficios, y de la mia particular con que devo vivirlas eternamente obligado.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Tenencia general en Huatusco y Abril 21 de 1814 —*Juan Nepomuceno Rosains*.

Exmos. Señores D. Carlos Bustamante y D. Manuel de Crespo.

Masateopam 18 de Mayo de 1814.—Estimado Compañero y Sor.

Nuestras diferencias jamas deben anunciarse por escrito porque pueden caer las cartas en manos del enemigo y aumentan su regocijo en mengua nuestra y perjuicio de la Nacion, por tanto, y para que en todo tiempo conste que no he puesto trabas á una conciliacion de que resulte provecho á la Patria cito á V. para el punto de S. Andres el dia 1º del que entra sin falta, y V. me dirixirá aviso de aceptar este emplasamiento á donde me halle. espero que todo tropieso quedará allanado y que por este medio daré á V. un testimonio inequivoco de la consideracion que me merece.

Dios guarde á V. los años que le desea su afectísimo compañero que B. S. M.—S. Lic. D. Juan Nepomuceno Rosains.

NUMERO 136.

Proclama de la diputacion provincial de Yucatan con motivo del decreto de Fernando VII á su vuelta al trono de España.—Julio 25 de 1814.

Proclama de la diputacion provincial de Yucatan á sus habitantes.

El siglo de los oradores ha sido siempre el siglo de las desgracias. Recorred los anales de la historia, y vereis á la Grecia hecha el juguete de los que poseian el talento de la palabra, y la soberbia Roma, á quien miraban como la metrópoli del universo, se vió muchas veces agitada de las cónvulsiones que imprudentemente introduxeron los que tenian el don de la elocuencia. Las facciones que despedazaron á la Francia en la guerra civil que sobrevino á la muerte del desgraciado Luis 16, debió mucha parte de su origen á los que seduxeron la voluntad de los pueblos, y los rios de sangre que corrieron hubieran sido más caudalosos si no los hubiera cortado con la esclavitud el formidable poder de un conquistador.

España iba á paso rápido siguiendo las mismas huellas. La nacion entera se vió sumergida en un cúmulo de desgracias, que ya tocaba al borde de una verdadera anarquía. Vosotros sois testigos de las que os han afligido, con especialidad de dos años á esta parte; y si reflexais un poco en la causa de nuestros infortunios, encontrareis que nos han venido de Cádiz, en donde una nube de liberales cubrió la atmósfera de aquel fidelísimo pueblo, para no dexar respirar á los titulados representantes de la nacion mas ayre que el que quisieron circunscribirles. Apoderados los oradores del influxo de las tribunas, corrompieron el espíritu público, dando desde aquella metrópoli el tono que quisieron á las demas provincias de la monarquía. Allí fue donde fraguaron la constitucion política, despojando al rey de las facultades y prerogativas que constantemente ha exercido por el espacio de tantos siglos, faltando al ex-

preso juramento que hicieron de guardarle los derechos de su soberanía.

Para profundizar las nuevas instituciones que sancionaron, procuraron hacer odiosa su dinastía; dudoso su regreso, y llenar de apodosafrentes los augustos timbres de la dignidad del rey. A todo lo que no congeniaba con estos principios se le zahería con sacarnos, cuidandose siempre de que las imprentas estuviesen basadas por estos moldes, y de dictar leyes que excluyen de las dignidades y los honores á todos los que no viniesen con sus ideas; y de esta manera por medio de una violencia paliada arrancaron los elogios de los pueblos, y lo que era obra del terror ó del engaño, la llamaron voluntad nacional.

Algunos buenos españoles que tuvieron el don de la fortaleza, atacaron abiertamente esas maximas; pero al instante que estos hombres heroicos emprendieron derramar las luces de la razon, se les persiguió, castigo y proscibió, como sucedió al virtuoso obispo de Orense, y al benemérito compatriota nuestro el sr. ex-regente D. Miguel de Lardizabal.

Esta diputacion provicional ya que en su representacion corporal no podia limitar estos esclarecidos exemplares, sus individuos en particular respiraban las mismas ideas en el seno de sus familias y en sus conversaciones privadas. Mas de una vez se vieron sindicados de esos escritorcillos de moda; de esos libelistas incendiarios, de esos perturbadores del sosiego público, amigos decididos del desórden, que contrariando la significacion del dialecto, nos llamaban enemigos del nuevo órden de cosas.

Tal ha sido, yucatecos el aspecto que tenian los negocios en esta provincia y en las demas de la nacion. Esos titulados padres de la pá-

tria nos habian envuelto en el caos tenebroso de una discordia civil. Un celo fermentado pero bien tramado, fue el resorte de que se valieron para conducir el timon de la nave alegórica de la monarquía. La diputacion no se detiene en individualizar una á una de las piezas que jugaron en el laberinto de la intriga, para desfigurarnos la verdadera magnitud de los objetos, la esencia de las cosas y todo lo que convenia desconcertar para llevar adelante los planes de una faccion educada en la escuela del jacobinismo. Ya lo oireis en adelante á otras plumas mas afortunadas que la suya.

Llegó el rey al territorio español por uno de aquellos prodigios que ocupan la admiracion de la Europa. La pluma no es bastante para explicar las circunstancias de este imprevisto acontecimiento, que no entraba en el cálculo de los políticos; y enterado S. M. de todo lo que se maquinó en los seis años de su dilatado cautiverio, disparó desde Valencia el inmortal decreto del dia 4 de mayo. En él hace una indicacion sucinta, pero enérgica de los vicios que acompañaron á ese código ilegal sancionado, y revistiendose de la túnica inconcútil de la soberanía, nos promete restablecer el órden que conviene á la constitucion y carácter de sus pueblos, al gobierno mas dulce de la nacion y al bien y felicidad de los españoles.

La diputacion provincial, desde luego que recibió un ejemplar de aquel decreto, salvado de las hostilidades de un corsario por la mano feliz de un simple marinero, acordó con expreso asenso de su gefe que se le diese pronto y efectivo cumplimiento. No se detuvo en examinar la autenticidad del impreso, ni en aquellas fórmulas y requisitos que para la comunicacion de los rescriptos diplomáticos estatuyen nuestras leyes. Tanto era el gozo que ocupó su corazón, y tanto el entusiasmo del espíritu de su realismo.

La próxima llegada de un correo que instantáneamente se esperaba por Sisal detuvo por entonces el cumplimiento de su acuerdo, esperando con la reflexa de otras opiniones que á las órdenes oficiales era regular que acompañasen instrucciones de lo que debia obrarse en las variaciones que eran consiguientes, para el

gobierno y administracion pública de los negocios.

Anunciado al público el soberano decreto por medio de la reimpression pronta de un cumulo de número de exemplares, que en el instante volaron por todos los ángulos de la provincia, se empezó á sentir el fruto de un oportuno desengaño. Todos respiraban gozo y alegría, anhelando llegase el feliz momento de que por el órgano de la autoridad gubernativa se mandase obedecer la imperiosa voz de un príncipe que ha conquistado con sus virtudes el corazón de los españoles.

El pueblo meridano siempre respetuoso y sumiso á las órdenes de sus magistrados, se mantuvo pugnando con deseos, hasta que por último la mañana del dia 24 del corriente le llegó al secretario de este cuerpo el decreto con mejores credenciales, y dandole cuenta al sr. capitán general G. P. se divulgó el hecho con una velocidad eléctrica, y en el instante se congregó un inmenso pueblo en la plaza mayor en que existe el palacio de S. S. La casualidad de estarse celebrando la publicacion bienal de la santa Bala, hizo que estuviesen presentes las autoridades de los diversos órdenes del estado, y entonces se vió la escena mas patética que se encuentra en los fastos yucatecos. Copiaros vivamente todo lo que pasó en este dia de gloria, es obra de una pluma feliz, y de otro ingenio que tenga la imaginativa tan volcanizada como el Etna. Solo podrá decirnos vuestra diputacion que todos con una prodigiosa unidad de sentimientos aclamaron la *soberanía del rey*, y que no pudiendo el pueblo tolerar la vista de un monumento tan depresivo de su augusto poderio pidió, se le concedió, y pasó á derribar la *lápida constitucional*, que estaba colocada en la fachada de las casas consistoriales del ayuntamiento. El alcalde D. Basilio María Argañiz y el actual sub decano de este cuerpo D. Manuel Pacheco fueron las primeras manos que se emplearon en la proyeccion de ese orgulloso geroglífico, que se grangeó el odio público desde que este se enteró de la felonía de los que se llamaban representantes de la nacion. ¡Qué espectáculo tan portentoso, amados yucatecos! y qué lección tan instructiva para las edades

futuras! Aquellas letras de oro con que estaban esculpidos los recuerdos de este código que parecia consagrado por sus legisladores á desafiar las mortalidades del tiempo, dividieron en un momento la region del ayre, y aquella mole fria que queria contrarestar la encendida lealtad de los españoles, cayó á sus pies para ser el oprobio y el escarnio de cuantos quisieron cebar en ella su enojo, que despues de los mayores ultrages con que la hollaron, la rasgaron en débiles pedazos, que quedaron á disposicion de los elementos.

En el acto se expuso al público la efigie de S. M. en las galerias altas de la casa municipal: se le saludó con las mayores demostraciones de amor y las salvas del rito militar; y á mocion de los mismos señores Arguiz y Pacheco, se trajo de la del regidor decano D. Miguel Gonzalez Lastiri el real pendon, que los tres condujeron con la escolta correspondiente á su decoro, seguidos de un inguarismable gentío que exhalaba por todas partes patriotismo. Evarbolada la real insignia se sacó con el soberano busto, y acompañado del sr. capitán general, presidente de la diputacion provincial y demas autoridades fue conducido baxo de palio con los honores militares á la santa iglesia Catedral, en donde el sr. dean electo Dr. D. Santiago Martinez de Peralta cantó un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, pasando en seguida el R. P. ex-definidor Fr. José Lanuza á leer en el púlpito el soberano decreto, que excitó de nuevo el regocijo del inmenso concurso, que no pudo contener las efusiones de su corazon, gritando, aunque con el respeto debido á la santidad del templo: *viva nuestro soberano el sr. D. Fernando VII: viva la nacion española; y viva nuestra fiel provincia.*

Inmediatamente se publicó el bando con la solemnidad militar que corresponde, mandando el sr. C. G. G. S. obedecer el decreto, que fue de mera fórmula para lo jurídico, pues toda la ciudad salió acompañandolo en triunfo, siendo el mejor pregonero de los derechos del rey. Apesar de la incomodidad de la hora las señoras de la primera gerarquía salieron en sus

volantas á victoriar á S. M. Los sujetos distinguidos las sirvieron de cocheros y lacayos, llevando cada una su constitucion para ir regando las calles con sus fragmentos. En esta forma continuaron sus regocijos toda la tarde, y á la noche un benemérito yucateco el capitán de caballería de patriotas de Fernando VII. D. Miguel de Bolio, regidor del antiguo ayuntamiento, les dió un magnífico baile con que se concluyó la funcion, reynando siempre el júbilo y la alegría, la tranquilidad y el órden.

Permitid, ó heroinas admirables, que por medio de este apóstrofe os haga un elogio debido á vuestras virtudes. Si vuestro dulce sexo supo en otro tiempo cortarse los cabellos de la cabeza, y desprenderse de un adorno tan encantador para sostener los ardores de un combate; vosotras con vuestras bellas y delicadas manos supisteis cortar las páginas de ese libro de hierro, que pretendieron inmortalizar los filósofos del siglo 19. ¡Infelices! Yucatan existe, y sabed que esa soberanía que quisisteis apropiaros, sellandola á vuestro parecer con caracteres indelebles en las débiles hojas de un papel; las meridanas la tenían mas firmemente esculpida en sus corazones fernandinos.

Esta es, ó fieles yucatecos, una pintura que vuestro senado provincial os hace de lo que todo Mérida vió con sus propios ojos. La pluma no puede transmitir al papel con la vehemencia que quisiera los afectos de gozo que resplandecian en sus moradores. Imitadlos, ya que sois hijos de unos mismos padres, que profesais una misma religion, amais á un mismo monarca, y obedecéis unas mismas leyes. Olvidad cualquiera desunion que os haya introducido el espíritu de la novedad: acabese para siempre esa divergencia de opiniones, á fin de que consolidandose la paz y la confraternidad en los pueblos, dígan á la posteridad los hijos de vuestros hijos: *nuestros padres fueron siempre fieles á la soberanía de Fernando.* Diputacion provincial de Mérida de Yucatan 25 de julio de 1814.—*Manuel Artazo.*—*Juan José Duarte.*—*Manuel Pacheco.*—*José Joaquín Pinto.*—*Francisco Ortiz.*—*José Francisco de Cicero.*—*Pedro Manuel Escudero,* secretario.

NUMERO 137.

Oficio de D. José Navarro á D. José de la Cruz, remitiendo el parte de la accion dada á los insurgentes en la Angostura el 25 de Abril.—Abril 26 de 1814.

Participo á V. S. de que ahora que son las 8 de la mañana acabo de recibir el adjunto parte del Comandante del Bloqueo D. Agustin Bacalán, y obeervo de que con la mucha neblina que hubo ayer tarde impidió el verse desde este punto, el regreso de las Faluas, y reunion con la Flotante, a las cinco de la tarde: lo que no extraño, pues ha havido ocasiones ya, que hasta la misma Flotante siendo Buque mucho mayor que los demás, se ha ocultado de nuestra vista.

Aquí queda la canoa apresada por Bacalán en la costa de enfrente y siempre me alegro que se hubiese separado a ella pues por lo menos se les ha hecho el daño a los rebeldes en el día de ayer de echarles á pique tres canoas, y esta que se les quito que dá la casualidad ser la misma en que iba el desgraciado D. Pedro Carranza habiendo al mismo tiempo experimentado la perdida de algunos rebeldes entre muertos y heridos, como se deduce del adjunto parte a que me refiero.

Dios guarde a V. S. muchos años. Tlaxi-chilco Abril 26 de 1814.—*Jose Navarro.*—Sor. Capitan General del Exército de N. G. D. José de la Cruz.

3ª Division del Exército de N. G.—Al Sor. Comandante de ella da parte el del bloqueo de haber salido anoche á las once con las tres faluas Poblana, toluqueña y San Miguel, bote de la Princesa y Volero, llevando conmigo al Subteniente de Puebla D. Juan Espelozin, el teniente de Guadalajara D. Antonio de Semeria, que mandaban la toluqueña y San Miguel, el cadete de Guadalajara D. Joaquin Sanchez Hidalgo el Bote de la Princesa, y el sargento

primero de Marina Bernabé Barajas que mandaba el Volero. Al amanecer llegué á la boca del Río de Tizapan, reconoci aquella Hacienda y Pueblo, y no observé señal de que hubiese estado allí la Division del Sor. Araugo, seguí reconociendo toda aquella costa hasta la angostura, que encontré una gavilla como de quarenta hombres que estaban varando dos canoas, me fui al momento sobre ellos, y huyeron al cerro, quedando antes cinco muertos, mientras batimos la gavilla que costó muy poco ahuyentarla: despreciando sus muchas piedras se echaron al agua el vizarro Artillero de mar José Marin, y el preso de los nuevos Teodoro Guevara, quien por haberse distinguido en la accion de antes de ayer le habia dejado con solo el grillete, y habiendose hechado hoy con el al agua y sacado entre los dos las canoas se lo he quitado, pues un hombre de esta especie es acreedor á ello.

Iva á seguir reconociendo la costa hasta Cojumatlan para ver si encontraba al Sor. Araugo, quando al que se batian con tezon en la Flotante, Lancha grande, y Mescala, y al mismo tiempo vi arder el campo ó sus inmediaciones, lo que me hizo en el momento acudir á lo que aquí pudiese ofrecerse, como punto mas urgente, y poniéndome en demanda para esta linea á vela y remo llegué á las cinco de la tarde, donde el Piloto D. Antonio Roman, y el Subteniente D. Antonio Carrillo, aquiénes dejé en esta linea, y á el cargo de Roman con todas las instrucciones que me parecieron oportunas: este activísimo oficial al llegar aquí me ha dado parte de que á las once observó que estaban en la Isla aprontando sus canoas los rebeldes, en efecto salieron con direccion á

Mescala once con su cañon, cosa de seis fusiles y sesenta hombres; los dejó que salieran, y que llegaran á Mescala llamando la atencion de ese Campo con un cañonazo, que en el momento que puso la canalla el pie en tierra, fueron recibidos con los fuegos de ese Campo, y obligados á reembarcarse dirigiendose á su Isla, pero ya Roman habia situado la Flotante con una larga espia un tiro de fusil poco mas de la punta del Norte de la Isla grande, y embarcandose el en la Lancha S. Fernando se dirigió á las canoas de las quales á la violencia de siete cañonazos de metralla de á 24 y la fusilería, fué una hechada á pique, y otra lo fue por la Flotante, y en fin que en tierra saltarian quando mas treinta hombres de los sesenta que llevaban, y que hubiera sido mucho mas la perdida del enemigo, sino fuera por lo que impide las cadenas el maniobrar á los presos los que han cumplido asi con migo, como aqui con su deber, y respecto á que de aqui no pueden irse, pues no van jamas á tierra les he quitado las cadenas, y han quedado con los grilletos por conveniencia propia. Me dice igualmente que quatro tiros de vala raza que tiró al morro de á 24 y diez á doce de la Flotante les harian bastante daño, y que les obligaron abandonar-lo, causa por que no les tiraron mas que dos cañonazos de los nuestros.

Deben haber quedado con tanto descalabro los Isleños bien ciertos de lo que son, y en mi sentir van caminando á su total exterminio con pasos mui rapidos.

No cesaré mientras tenga el honor de hallarme á la cabeza de este destino, de recomendar á V. S. el particular merito que cada dia contrahen estos vizarras oficiales, tropa, asi de Artillería, Infantería de Marina, Puebla, Guadaluaxara, Tepic, y Marinería, y entre estos par-

ticularmente el Contramaestre de estos Buques Ignacio Ortiz por la pronta y bien dirigida maniobra de haber acercado y acoderado la Flotante, y hasta la Indiadá que sirve voluntaria, y los presos al exemplo de estos valientes se han entusiasmado en sumo grado.

No hemos tenido en ninguna de las dos acciones desgracia alguna.

No me parece se halla todavia el Sor. Arango en la costa de enfrente, pues las gavillas quando hay Division nuestra por alli no andan en la orilla sino en los Cerros, no obstante V. S. me dirá quando quiera vaya á verlo para entregarle el Pliego del Sor. General.

Remito á V. S. una de las canoas que se cogieron hoy en la Angostura, pues la otra estaba tan mala que la dejé hecha pedazos teniendo el gusto de que esta canoa sea la misma en que cogieron á nuestro querido Carranza, que como que la llevé del campo la conoce la gente; que poco duró en su poder.

Bloqueo 25 de Abril de 1814 á las cinco de la tarde.—*Agustin Bocalan.*

Al Sor. Coronel Navarro.—27 de Abril de 1814 á las dos de la tarde.

Me hé enterado con satisfaccion del parte que dirigió á V. S. el Alférez de fragata D. Agustin Bocalan comandante de las fuerzas sutiles destinadas al Bloqueo de la Isla, que me remite V. S. con oficio de ayer número 128 y por el qual veo el empeño con que dicho oficial persigue á los rebeldes, logrando las ventajas que en él expresa. Dele V. S. en mi nombre las gracias, y deselas igualmente á todos los oficiales y Tropa que han tenido parte en las acciones que refiere y particularmente á los individuos que recomienda.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 138.

Reconvencion del virey Calleja al gobernador de Veracruz, sobre el ningun cumplimiento de las órdenes dadas por el primero.—Abril 4 de 1814.

Esta superioridad, á quien no ha podido menos de llamar la atencion el papel inserto en el diario de esta capital de hoy 29 en que se hace una reclamacion sobre no haberse al parecer observado en Veracruz lo dispuesto á cerca de la prohibicion de guias y salida de cargas de ningun punto, siempre que la conduccion no pueda verificarse en convoy con tropas del rey para evitar asi el tráfico por medio de los rebeldes con el que se fomentan y sostienen á costa de las contribuciones y peages que les pagan los arrieros sueltos por el libre passage, deseosa de que el público se imponga de las providencias que tiene tomadas sobre el punto en cuestion, ha resuelto que se inserte en este periódico la orden que en 4 de abril último se expidió á los sres. comandante general del ejército del sur, administrador principal de la aduana de Veracruz, y gobernador de dicha plaza, como se hace á continuacion. Y en vista del suceso que ha dado motivo al referido papel, tiene tomadas las medidas oportunas para saber en que tiempo llegaron aquellas órdenes á los puntos de su direccion, y desde cuando empezaron á tener cumplimiento, para en vista de todo determinar lo conveniente, sin perjuicio de otras resoluciones que está combinando sobre el ultimo punto, que se publicarán oportunamente.

En repetidas órdenes he prevenido á V. S. tome las providencias mas eficaces para desalojar las despreciables gavillas de insurgentes

que interrumpen la comunicacion entre esa plaza y Xalapa, y que con escándalo del público y grave daño del estado cobran una exorbitante contribucion á los arrieros y pasajeros que se conducen de un punto á otro; y ahora prevengo á V. S. á consecuencia de los repetidos exemplares que se verifican de continuar dicho tráfico perjudicialísimo, haga que se suspenda por esa aduana expedir guias de ninguna clase de efectos mientras se hallan las citadas gavillas interrumpiendo la comunicacion, no concediéndolas sino en los casos en que se presente la oportunidad de convoy ó escolta suficiente, baxo la responsabilidad de V. S. y de la del administrador de esa aduana, á quien comunico con esta fecha en derecho la orden consiguiente, en el concepto de que con la propia fecha paso las que corresponde al sr. comandante general del ejército del sur intendente interino de la provincia de Puebla para que en el distrito militar y político de su cargo se decomisen los efectos que desde el recibo de esta orden en esa plaza salieren de ella fuera de escolta ó convoy, aunque lleven guia, procediendose contra los dueños y conductores, segun la mayor ó menor culpa que les resulte; lo que prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando aviso de su recibo, y de haber quedado puesta en execucion.

Dios guarde á V. S. muchos años, México abril 4 de 1814.—*Calleja.*—Sr. gobernador intendente de Veracruz.

Oficio de Iturbide á Calleja, pidiéndole se premie al soldado aprehensor de Matamoros y resolucion de éste.—Mayo 1º de 1814.

Exmo. sr.—El soldado José Eusebio Rodríguez del cuerpo de frontera del nuevo Santander, que es uno de los de mi escolta en campaña, resulta de la averiguacion hecha por el teniente coronel D. Francisco de Orrantia de orden del sr. comandante general del ejército del norte brigadier D. Ciriaco de Llano, que fue el que hizo prisionero al teniente general de insurgentes Matamoros. Este soldado valiente y honrado me ha pedido por premio á su distinguida accion el que le conceda licencia temporal por el corto término de dos meses para pasar á su pais, que le he concedido; pero la aprehension de Matamoros fue muy interesante, y la conducta del soldado en ella recomendable, pues teniendo en su poder á Matamoros, con reloj y otras alhajas apreciables para un soldado lo entregó al granadero de la Corona Francisco Terrazas, sin tomar del preso otra cosa que el sable y la cartuchera que llevaba, dirigiendose violentamente á proteger á un compañero suyo que á la sazón lidiaba á muy corta distancia con 2 insurgentes. Repito que la accion fue muy interesante y recomendable la conducta de Rodríguez, y le contemplo por tanto digno de una recompensa que al mismo tiempo que indique la generosidad y grandeza de nuestro gobierno para premiar las grandes acciones, sirva de satisfaccion, utilidad y nuevo aliento al interesado y de estímulo á los otros soldados para imitarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villa de

San Felipe 1º de mayo de 1814.—Exmo. sr.—*Agustin de Iturbide*.—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

Resolucion de S. E.

Comunicandome el sr. coronel D. Agustin de Iturbide que el soldado del cuerpo de caballeria de frontera del nuevo Santander José Eusebio Rodríguez, uno de los de la escolta de dicho gefe, fue el que prendió en la accion de Purnarán al cabecilla general de insurgentes Mariano Matamoros en los términos que expresa la adjunta copia de oficio del sr. Iturbide, he resuelto que V. S. haga una justificacion del hecho con arreglo al real decreto de ereccion de la orden de San Fernando, y me dé cuenta con ella para los efectos correspondientes, y que en lo pronto, y sin perjuicio de las gracias que el supremo gobierno tenga á bien dispensar al expresado dragon Eusebio Rodríguez se le entreguen en mano propia 200 pesos, que se tomarán del fondo de presas hechas á los enemigos ó de las multas y contribuciones impuestas á los pueblos infidentes, haciendo insertar esta orden en la general del ejército para que llegue á noticia de todos el aprecio con que el gobierno mira las acciones distinguidas, lo que aviso á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 19 de junio de 1814.—*Calleja*.—Sr. comandante general del ejército del norte.

D. José Torres y del Campo da cuenta al viray de varios incidentes ocurridos en su tránsito por los territorios de Amealco y Aculco.—Mayo 4 de 1814.

1º Exmo. sr.—Con fecha de 17 de abril último di parte á V. E. de la aprehension de 8 rebeldes que hicieron los del destacamento de la barranca en los molinos de Caballero.

Este mismo día como á las doce tuve aviso por un arriero de que el pueblo de Amealco era molestado por una corta gavilla al mando de los cabecillas Gavino y Policarpo, la que estaba haciendo muchas atrocidades en el infeliz vecindario; y aunque la hora estaba avanzada para poder andar ocho leguas y sorprehenderlos al ponerse el sol, mandé una partida de 30 hombres al cargo del sargento de los dragones de esta guarnicion Isidro Garcia, con orden preciosa de perseguir al enemigo. A la referida hora ó dias subsecuentes, procurando esconderse en las barrancas próximas, di aviso al alfez de Sierra Gorda D. José Francisco Montes comandante del destacamento de Jachitlancito de esta determinacion, para que estuviese á la mira de las operaciones y socorriese en caso necesario.

El 21 del mismo volvió dicha partida despues de haber cumplido con las órdenes y recorrido todo aquel territorio, sin lograr fruto por la fuga que hicieron de él los rebeldes, pero el alfez D. José Francisco Montes que salió con su destacamento me participó haber cogido al cabecilla Hilario Perez, uno de los mayores ladrones de la gavilla, á quien previas las disposiciones cristianas fusiló y colgó en el camino real de Querétaro.

El dia 29 del mismo mes sali de este pueblo con 100 infantes y 100 caballos conforme á la superior orden de V. E. de 20 de febrero último, para recorrer como lo executé, los territorios de Amealco, Aculco y Ruano, por noticias

que tenia de que el rebelde Cañas con 200 hombres de caballeria armados, trataba de destruir las gavillas de Polo y Villagranes que miraba como enemigos, y en el tránsito de estos puntos solo se pudieron coger 2 rebeldes á la entrada del pueblo de Amealco perseguidos por las guerrillas, ambos con armas, el uno desertor de esta guarnicion y el otro de Querétaro, por lo que dispuestos cristianamente fueron pasados por las armas. A la entrada del pueblo de Aculco cogieron las guerrillas otros 3 con armas, el uno de dragones de México y sargento de los rebeldes nombrado José Francisco Lopez, otro vecino de Huichapan llamado José Maria Sancininea y el otro Luciano Marquez de la jurisdiccion de Tlaxcala, quienes se pasaron por las armas en este pueblo hoy mismo. Igualmente se cogieron 22 caballos muy malos y 8 yeguas mansas que se repartieron entre la caballeria; y tomado conocimiento de que Cañas habia fugado con toda su gavilla para Chapa de Mota y que por las inmediaciones de Arroyozarco no habia quien incomodase el camino real, entré ayer en este pueblo sin novedad en los individuos de la division.

El rebelde Sancininea que acababa de llegar á Aculco con Polo de Sultepeque declaró que Ramon Rayon se hallaba en dicho punto con 300 hombres de infanteria y 60 de caballeria con lanza al mando del coronel Vicente Ruiz; igualmente declaró que Cañas perseguia á Polo para matarlo y á los Villagranes para destruirles su gavilla; todo lo cual me confirmaron en Aculco los hechos positivos de que el dia anterior á mi llegada habia apresado á Rafael Villagran y á Andrés Anaya el rebelde Velazquez, que entró con una partida de 16 hombres y que

Polo con su hermano Manuel, el indultado, y 3 rebeldes andaban prófugos por aquellos cerros: todo lo cual pongo en el superior conocimiento de V. E. en debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Juan del Rio 4 de mayo de 1814.—Exmo. sr.—*José de Torres y del Campo*.—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 141.

D. José de Torres y del Campo da cuenta al Virey de algunos excesos cometidos por los insurgentes.—Mayo 4 de 1814.

2º Exmo. sr.—Aunque en esta fecha doy parte á V. E. de lo ocurrido en los cinco dias que he transitado por los territorios de Amealco y Aculco, no puedo menos de exponer separadamente para el superior conocimiento de V. E. la opresion en que se hallan estos pueblos continuamente por las atrocidades de los bandidos y contribuciones que les extgen; llegando el caso horroroso de arrancar de los senos de las familias honradas las hijas mas virtuosas, sin que basten los llantos de los padres y ruegos de los sacerdotes á contener el impetu furioso de la lascivia. Si, sr. Exmo., asi acaba de suceder en el pueblo de Aculco el 30 de abril último con una niña que extrajo el rebelde Velazquez, para el serrallo de Cañas, promulgando las heréticas expresiones á los sacerdotes que lo impedian de que *para ver la cara de Dios era preciso morir, y lo mismo para ver la del diablo*.

Todo lo expuesto me hicieron presente con

la mayor ternura y reserva los sacerdotes y vecinos principales de dicho pueblo, con el encargo de manifestarlo á V. E. lo mas breve posible por si merecian la gracia de un auxilio que en lo sucesivo evitase mayores desgracias y faltas de religion; y proporcionar al mismo tiempo la organizacion y alarma de todos los moradores, sin cuyo requisito no les es dable por muy vivos que sean sus deseos y mejores sus disposiciones.

Tambien pongo en el superior conocimiento de V. E. que en la propia fecha citada y la misma gavilla de Velazquez pasó por las armas á un correo que V. E. dirigia con pliegos para el sr. brigadier D. Ciriaco de Llano, y segun se me informó habia algunos dias que lo tenian prisionero.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Juan del Rio y mayo 4 de 1814.—Exmo. sr.—*José de Torres y del Campo*.—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 142.

D. José de Torres y del Campo da cuenta al virey de la aprehension del cabecilla Policarpo, y de Victorino Resendis, á quienes mandó pasar por las armas en seguida.—Mayo 15 de 1814.

3º Exmo. sr.—Regresando á este pueblo el 3 del corriente como manifesté á V. E. en parte de 4 del mismo, fui noticioso del numeroso convoy que se hallaba en Querétaro para pasar á esa capital, segun el oficio del capitán D. Manuel Linares que se hallaba con una fuerte division en Arroyozarco para esperarlo; y deseoso de que en su tránsito no tuviese contingencia por estas inmediaciones, despaché al capitán de dragones urbanos D. Ignacio Toca, con todo el destacamento de la hacienda de la Llave la noche del 7 para que amaneciese sobre el pueblo de San Ildefonso, siete leguas distante de este, á fin de no dexar pasar al llano del Cazadero las cortas gavillas que desde las haciendas de la Torre y Solis se dirigen por lo regular á robar é incomodar la retaguardia de nuestros convoyes, y en efecto, con fecha de 8 me dice dicho capitán D. Ignacio Toca lo que traslado á V. E.

“En cumplimiento de la orden de vd. salí de esta hacienda con todo su destacamento á las nueve de la noche, y amaneci sobre el pueblo de San Ildefonso por sí lograba sorprehender la gavilla de Miguel Mondragon, que me aseguraban se hallaba en dicho pueblo y al salir el sol, de entre unas barrancas profundas salió la gavilla con precipitada fuga, en cuya carrera por la detencion de pasarlas solo se pudo coger al ridiculo teniente Juan Miguel Chaparro y al asistente de Miguel Mondragon José Arciniega, ambos sin armas por que en la misma carrera se las quitaron sus compañeros, que como prácticos se desaparecieron por los infinitos materiales del pie del cerro de Nadó y despues de hora y media de perseguidos sin fruto, me he

retirado, remitiendo á vd. dichos presos para que disponga lo que tenga por conveniente.” Igualmente participo á V. E. que despues de haber escoltado el convoy con 50 dragones de esta guarnicion hasta el llano del Cazadero, remiti la misma partida á las órdenes del alfez de Sierra Gorda D. José Francisco Montes ocho leguas distante de este pueblo, á sorprehender un canton de rebeldes que me avisaron habia en el cerro del Ahuacaté y los persiguiese cuanto fuéese dable; y con fecha de 13 me remite este ofical el parte siguiente.

“A las tres de la tarde del día 10 llegaron á esta hacienda los 50 dragones que vd. me remitió al cargo del teniente D. José Varela, é instruido por el oficio de vd. de las operaciones que debia executar para sorprehender el canton que los rebeldes Ruiz y Alvarez, con los cabecillas Policarpo y Gavino tenian en el cerro del Ahuacate y perseguirlos á la mayor distancia posible, mandé dar descanso á la caballeria, y agregando á esta partida 10 hombres mas de este destacamento, caminé toda la noche las diez leguas que distaba dicho cerro, cuya escabrosidad y altura no me permitió llegar hasta ya salido el sol, que fui visto por las avanzadas y de consiguiente todos huyeron por la profunda barranca del lado opuesto. Mandé en su alcance á una partida de 30 hombres, mientras yo me ocupaba en desbaratar las casas que tenian de piedra suelta y madera, y á la media hora volvió la partida con solo el rebelde Vitorino Resendis sin armas y con caballo, quien me declaró componerse la gavilla de 29 hombres al mando de Alvarez y que se fugaron en dispersion por la espesura del monte

con alguna anticipacion á nuestra llegada. Verificada la operacion me dirigí hácia los ranchos de los molinos de Caballero para dar algun descanso, y en la noche siguiente me puse en marcha recorriendo los molinos y llegué al amanecer al pueblo de Santa Maria Amealco, de donde salió el cabecilla Policarpo á fuerza de carra, y destacando al patriota D. Guadalupe Quintanar con 2 dragones de los mejores caballos en su persecucion, lograron á poco mas de una legua alcanzarlo y aprehenderlo, no obstante la resistencia que hizo á los tres con su machete hasta mellar el sable de Quintanar y cortarle el sombrero. Este cabecilla, de los mas ladrones y feroces de aquel territorio, que habia doce dias antes manifestado el atroz deseo de azotar al cura interino de Amealco, fue dispuesto cristianamente por el mismo cura y lo mismo Vitorino Resendis para fusilarlos: en cuyo intermedio estando la tropa almorzando en la misma plaza, tuvo la osadia Policarpo de montar precipitadamente en el proximo caballo de un dragon y salir á todo escape; pero el teniente D. José Varela, el sargento Andres

Herrera y otros 2 dragones que se hallaban montados, lo siguieron con tanta violencia que lograron su aprehension sin darle lugar á que usase de la carabina que llevaba el caballo, y saliendo con toda la caballeria del citado pueblo se pasaron por las armas ambos reos, que mandé colgar en un encino para escarmiento de tanto traidor, y seguidamente recorriendo la hacienda del Batán despaché los 50 dragones para ese pueblo, sin haber habido novedad en la division: todo lo que pongo en noticia de vd. en cumplimiento de lo que me previno en su citado oficio."

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. y de que á los rebeldes Chapparro y Arciniega he mandado se les forme pronta sumaria para averiguar si es cierto trataron de impetrar la gracia del real indulto segun me tienen informado.

Dios guarde á V. E. muchos años: San Juan del Rio mayo 15 de 1814.—Excmo. sr.—*José de Torres y del Campo*.—Excmo. sr. virey de esta nueva España D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 143

Parte de D. José Salgado al Dr. Cos, sobre la victoria conseguida por los insurgentes en la estancia de Corrales.—Mayo 1º de 1814.

Mi general.—Dia glorioso para las Armas de la Nacion que tengo la satisfaccion de mandar. Quando me dirigia con ciento ochenta y cinco fusiles, trescientos Dragones y dos cañones á atacar al Pueblo de Tecuitatlán, por la compatible fuerza que lo guarnecía, un dia antes de hacerlo; me comunica mi descubierta se habia reforzado dicho Pueblo, con las reuniones de los perversos Cuellar y Arango, por cuyo motivo suspendí mi Marcha, acantonandome hasta conseguir la division de fuerza, quando

me llega el parte que en grueso numero venia sobre mi el enemigo, lo que me hizo retirarme á tres leguas, hasta adquirir noticia circunstanciada de la efectiva fuerza. En efecto se regula á corta distancia por quinientos hombres; con cuya noticia me dirigí á atacarlos, hallandose en la Estancia de los Corrales, y yo, á una legua de ellos, destaqué una despreciable partida de caballeria, con el fin que los provocase á su persecucion, huyendoles para el campo que ya les tenia dispuesto, poniendoles en for-

macion de batalla por distancias, y protegiendose mutuamente los campos de fusileros, con los dos cañones á su centro, y caballeria á la retaguardia; reservando de esta, dos partidas de escogida caballeria que á los dos costados de mi campo mandé emboscar. Ea efecto el Sor. Dios de los Ejercitos me favoreció, permitiendo que mis planes fuesen realizados, pues con toda la fuerza enemiga perseguian á la partida provocable, quando viendole esta ya en nuestro campo, descubre el frente del enemigo desfilando en dispersion, á cuyo tiempo y á las nueve de este dia, se les rompió el fuego con la Artilleria, con cuyo hecho solo observé en el enemigo, demostraciones de sorpresa, confundiendo sus evoluciones, de cuya ocasion me aproveché mandando avanzar á mi Tropa, lo que executó con tanta intrepidez que el fuego de fusileria y artilleria, duraria diez minutos, con lo que trataron de hacer una retirada ordenada; pero el bien dado fuego de la Infanteria é intrepidez de la caballeria no les dió lugar sino á una vergonzosa fuga, declarandose la victoria por nuestra parte, dejandoles tendidos en el campo ciento y tantos cadaveres, entre estos, su cabecilla Cuellar, trescientos prisioneros, entre ellos el otro Arango, y su Capellan, tomándoles quatro cañones, doscientos y tantos fusiles, todo su Parque, varias armas blancas y pistolas con razonable despojo que tuvieron los valientes soldados de mi mando. Recomendando generalmente la heroica division que sostuvo esta accion y en lo particular al Teniente Coronel D. Trinidad Mendoza, quien á mas de haver principiado el degüello, fue tan terrible en su alcance, que fue quien tomó á Arango, dejandose ir sobre el por un precipicio donde trataba de abrigarse, siendo motivo que el segundo se hubiese roto una pierna. Al capitán Ayudante mayor de la Plaza D. Tomás Santa Maria, desempeñando sus funciones con la mayor serenidad, lo mismo que el capitán de fusileros D. José M. Cosío, y el Teniente de la segunda compania D. Juan José Vera, excediendoles en grado de valor D. Rafael Sanchez capitán de la tercera, á cuya competencia lo hizo el capitán de Dragones D. Vicente Guierrez, excediendose á todos los mentados, el

Capitan Comandante D. Tomás Mendoza, y el Comandante de Infanteria D. Cayetano Espinosa, siendo tan terrible que aun todavia á esta hora que siendo á las tres de la tarde, todavia no viene del alcance que lloraba sobre los fragmentos de estos infelices. Es recomendable por su famosa disposicion, el Reverendo Padre Superior, Fr. Mignel del Santísimo Sacramento que ha ocupado la Plaza de Capellan, desempeñando sus funciones antes de la Accion, y en ella, confesando á unos y otros heridos. El Sr. Dios de los Ejercitos nos favoreció no permitiendo que hubiese de nuestra parte mas perdida que dos muertos y tres heridos.

Mi caracter es sincero, vajo cuyo principio no entienda V. E. que este parte va adulterado en cosa alguna y si, sin duda alguna diminuto especialmente en las armas.

Segun Arango, la fuerza con que nos chocamos, fue contra la de doscientos ochenta y siete fusiles, quatro cañones y cien dragones.

Campo de los Corrales á las tres de la tarde á 1º de Mayo de 1814.—*José Salgado*.—Excmo. Sr.—Al parte que acompaño de la ventajosissima accion, sostenida el dia de hoy, añado para satisfaccion de V. E. y sin hiperbole, que de los enemigos derrotados escaparian treinta, que era toda la fuerza auxiliar y ambulante, del Sur de la Nueva Galicia: que repuesta mi tropa y armas, continuaré por el mismo rumbo, que bajo el plan de economia de fuerza, me propongo continuados triunfos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Campo de Corrales, 1º de Mayo de 1814.—*José Salgado*.—Excmo. Sr. Teniente general Dr. D. José María Cos.—Es copia.—Uruapan Mayo 3 de 1814.—*Doctor Cos*.

Proclama del Dr. Cos á los soldados vencedores en la accion de la estancia de Corrales.
—5 de Mayo de 1814.

El Doctór D. José María Cos, vocal del Supremo Congreso, Teniente y Comandante general de estas Provincias á los Soldados de la Villa de los Reyes,

Conciudadanos ilustres, vensedores de Cuellar y Arango, mi corazón dietraido con ocupa-

ciones gravísimas y difíciles, se ha movido de tierna complacencia, al leer la noticia de vuestro completísimo triunfo, obtenido en el campo de los Corrales contra los enemigos. Yo he hecho resonar vuestras glorias en todas las Provincias de mi mando, haciendo que se solemnizen con extraordinarias demostraciones de júbilo y elevandolas á noticia de S. M. el Supremo Congreso Nacional, y de su Alteza Serenísima para su devida recompensa en tiempo oportuno. Permitidme que os rinda las mas expresivas y afectuosas gracias, por vuestro

entusiasmo patriótico, y que en demostracion de mi reconocimiento en uso de las amplias facultades que me son conferidas, os concedo en nombre de S. M. con el distintivo de una flor encarnada, que llevareis sobre el la-garto del brazo derecho esperando para lo sucesivo continuados y gloriosos triunfos de vuestro valor, y el digno gefe que os comanda.

Quartel general de Vrnapan, y Mayo cinco de mil ochocientos catorce.—*Dr. José María Cos.*

NUMERO 144.

Proclama del Sr. Morelos con motivo de la accion de la Estancia de Corrales.—
Mayo 9 de 1814.

Proclama.—El Ciudadano D. José M^a Morelos, siervo de la Nacion, vocal del Supremo Congreso, Generalísimo de las armas en esta América Septentrional, por voto de la mayor parte de sus Provincias.

Valientes Ciudadanos os doy las gracias por vuestra intrepidez y triunfos. Compatriotas, los enemigos nuestros tiranos, respetan vuestros nombres, y con timidez y cobardia se presentarán en el Campo de Marte, quando sepan que la lid es con vosotros, que os habeis hecho respetar y temer por el valor que teneis, y que sacrificais tiranos á la libertad Americana, inmolando á los barbaros que se oponen á nuestras buenas intenciones.

Vosotros los que militais en las bandéras Nacionales, y sosteneis los derechos de la Patria, seguid dando pruebas de hombres libres con hechos iguales al que habeis practicado contra los perversos Cuellar y Arango y su division: se espera vernos libres de la esclavitud que con tanta ignominia nos ha agoviado y querido embleser.

Celebro vuestras azañas, y todos los beneficios que en la referida accion se hallaron, y

emplearon sus armas contra los perversos, por lo decisivo de la accion, por tanto prisionero que hicieron, por los despojos que quitaron; y armas y parque que tomaron, usarán del distintivo de una Palma en el brazo izquierdo de codo arriba, cada qual conforme á su grado, en signo de la derrota que hicieron contra los malvados, y que la posteridad conserve y vea en cuerpo de los Heroes, y los Oficiales como que son los que toman mas parte, y preparan la victoria con sus medidas y artes, agregarán á la Palma una Estrella de oro, y ningun otro podrá trahérla, pena de degradacion, pues esto solo se concede en recompensa del merito y valor.

Dado en el Quartel de los cincuenta pares á nueve de Mayo de mil ochocientos catorce, quarto año de nuestra Santa Insurreccion.—*José María Morelos.*—Por mandado de su Alteza Serenísima.—*Juan Nepomuceno Marroquin.*

Es copia fiel de los documentos que orijinales se han presentado á la Secretaria de Guerra. México, Julio 10 de 1824.—*Joaquín Pérez Gavilán.*

NUMERO 145.

Expediente sobre la diputacion de Puebla á las Cortes de Madrid.—7 de Mayo de 1814.

Representacion mia.—Sor.—Si el Art. 74. del Reglamento que V. M. formó para el gobierno interior de las Cortes no mandase que las quejas procedentes contra los Diputados se traten en secreto, en la sesion publica del 3 del corriente en que tuve el honor de ser admitido al Congreso, habria dado el paso, que doy ahora, y que no dandolo me constituiria Reo de mi propio honor.

El periodico Universal que aqui sale diariamente trae inserto bajo el numero 25 y la fecha del 25 de Enero un articulo que si fuera como se figura, me haria indigno de la confianza nacional, pues que entonces resultara Infractor de una Constitucion sabia, que juré como ciudadano, que protesté sostener como militar, y en cuya fiel observancia derramaré mi sangre como Diputado.

Yo no culpo al Editor: el trata de llenar su papel con las noticias de todas partes; pero supuesto el reglamento de la Imprenta Libre, debe dar el nombre del Autor de la Carta que allí aparece copiada, y vé V. M. en el Impreso que acompaño.

Para desvanecer sus imposturas solo me basta presentar el Testimonio del proyecto que escribo en 32 fojas y que no fue un parto de mi imaginacion acalorada, sino un efecto de la obediencia al Tribunal que me mandó formarlo.

Sobre un poco mas ó menos infiero de donde salió esa Carta degradante, quien la condujo, y los objetos que el Remitente y Conductor se propusieron; pero si como un simple particular deberia verlo con el mayor desprecio, como Representante de la Nacion no puedo menos que reclamar sumisamente mis fueros.

Por tanto A. V. M. suplico que ó bien nombrando una Comision especial que entienda

del negocio, ó pasando todo al Tribunal de Cortes se averigue de donde dimanó la Carta, se coteje con el Expediente que presento, se decida si soy infractor de la Constitucion, ó su completo observante; y en el interin, como que este es un Proceso, se me separe del Congreso, ó lo que V. M. estime mas justo.—Madrid Marzo 8 de 1814.

Leida en sesion secreta, se declaró que no debia yo ser separado del Cuerpo, y que pasase todo segun pedia á la Comision de infracciones de Constitucion compuesta de los Sres. Castañeda, Galvan, Larrazabal, Ramos Arispe, y Terán, quien formó el Dictamen que se copia.

Señor.—La Comision especial sobre responsabilidad de los Infractores de la Constitucion ha visto con detenimiento la solicitud que hace el Sr. Almansa Diputado por la Puebla de los Angeles, y entiende que el tramite que corresponde es mandar el Expediente á la Regencia por el Ministerio de Gracia y justicia para que á la mayor brevedad se evaquen las diligencias que dicho Sor. Almansa pide en quanto á averiguar el Autor de la Carta de que se cree agraviado, y que volviendo á la Secretaria se entregue al Diputado quejoso para que use de su derecho. Sobre todo V. M. resolverá lo que crea mejor.—Madrid Marzo 13 de 1814.

Remitido el Expediente á la Regencia, y debuelto para ella en 15 de Abril se me entregó, y la declaracion de Villanova el Editor del Universal que llevaba la voz, ante el Escribano Don N. Calatrava es en lo substancial asi.

Que con fecha de 19 de Enero le dirige una Carta de Cadiz Don Juan Lopez Cancelada, en que le copia todas las noticias que puso en sus numeros 24, 25 y siguientes y que como este sujeto es fidedigno y Amigo suyo, no tubo

embaraso en estamparle, con cuyo motivo manifestando el Autor no se cree en manera alguna responsable.

Cancelada ya habia llegado aqui, y se evaquó su citá, contestando que tanto la carta en que se habla del proyecto como las de las otras noticias todas se las ha mandado su intimo y particular amigo el Sor. Obispo electo de Oaxaca en N. E. y Gobernador de la Mitra de Puebla de los Angeles D. José Ignacio Arancibia de cuyo juicio, prudencia, y literatura hay en las Cortes, y en todos los tribunales tantas pruebas; y que así suplica que si por esto há de condenarsele á él declarante ó á su Sria. Ilma., se le siga antes á uno y á otro, y se demostrará la razon con que se escribió la Carta, y la ninguna que le asiste al Diputado de Puebla para haber instruido este insulto Expediente pues á mas de dichos datos tan fidedignos atestiguarán los excesos en que incurrió el Sor. Almansa los Sres. Perez y Paredéz del propio Puebla, de los cuales el uno tiene cartas autenticas, y el otro ha sido testigo presencial segun le refirió en Cadiz al Declarante.

Entregado á mi el Expediente puse la siguiente moderada representacion.

Señor.—Quando hé visto quien es el Autor de la Carta que dió á luz el Editor del Periodico Universal, y quando sé el conducto por donde vino, no me admiró de su estilo, ni de nada aunque hablase mas.

Conque V. M. lea la Acta de la Junta Parroquial de Puebla de los Angeles de que tanto el Sr. Arancibia, como yo fuimos Individuos, la qual á mas de constar en la Secretaria presente ahora en 24 fojas y quando vea el capricho, el teson, y ardor con que quiso sostener contra las leyes fundamentales del Estado la eleccion de Don Calisto Gonzalez de Mendoza, á que yo me opuse con incorruptibilidad y firmeza, quedará V. M. plenamente satisfecho de los resentimientos que animando á dicho Reverendo Obispo para escribir tal Carta; y si V. M. vuelve los ojos al conducto por donde vino que es del Celebre Cancelado desterrado de Mexico por el Sr. Lizana su Arzobispo y Virey, cuya tricuspide lengua á nadie

perdona, vera completamente indemnizada mi conducta.

Por tanto espero que V. M. determine en vista de todo lo que fuere de su soberano agrado. —Madrid Abril 18 de 1814.

Dada cuenta en sesion secreta volvió á la Comision, despues de haber pedido la palabra Perez y Paredéz, quienes pronunciaron unos energicos discursos, concluyendo en abonar ambos mi conducta, y negar el segundo que hubiese dicho nada á Cancelada. La Comision expuso el Dictamen que sigue:

Sor.—La Comision de Infracciones de Constitucion ha visto el Expediente instruido por el Sor. Almansa Diputado de Puebla contra el Editor del Periodico Universal: ha oido los dichos de los Sres. Perez y Paredéz Diputados por la Propia provincia: ha entendido los fines siniestros con que el Autor del Telegrafo Mexicano há querido denigrar á este Digno Diputado. Cosa que no es nueva en su pluma tantas veces reprehendida por V. M. y por la Junta de Censura de Cadiz) há advertido la legalidad y pureza con que procedió á su proyecto el Sor. Almansa, y es del dictamen que ya sigue.

Que se circule orden por la Regencia para que haciendolo entender á las Juntas de Censuras, se recoja y prohíba el Numero del Universal que da margen á la queixa.

Que esta determinacion con copia integra del Expediente se imprima en los Diarios y Actas de Cortes; y que á el Sor. Diputado queixo se le reserve su derecho para que use de lo contra quien le convenga. Sobre todo V. M. resolverá lo que mejor le agrade, y la Comision, venerará siempre.—Madrid Mayo 7 de 1814.

Dada cuenta en la sesion secreta del 9 del propio, y puesto el Dictamen á votacion nominal se aprobó por 135 votos contra 9 que fueron el Sor. Obispo de Pamplona; el de Salamanca, Foncerrada, Arias Prada, Delarez; San Martin, Ortega, Ostolaza y Caraza, pero como el diez se acabaron las Cortes quedó todo en la prensa; y despues hé tenido el gusto de ver que los tales Editores han salido condenados

por el Rey á la pena de presidio por las imposturas de su periódico.

Copia del Universal.

Nº 25. 25 de Enero de 1814.

Del mismo Puebla 14 de Septiembre de 1814.

Los siete Diputados asignados por esta Provincia se presentaron al Virey pidiendo 3,000 duros los quales deben salir de los fondos publicos, y que á sus familias se les debe señalar tambien la correspondiente manutencion. El Ayuntamiento manifestó que no podian aumentarse los gravámenes ni habia fondas; que los arbitrios de la ciudad solo producian al año 30,000 duros siendo los gastos 320 mil sin contar con los extraordinarios, y los reditos de mas de 200,000 duros que pagaban los mismos fondos. Hizo presente tambien que componiéndose esta Ciudad de 70,000 almas no tenia mas obligacion que la de acudir á su Diputado con 3,000 duros. Las demas cantidades debian repartirse en los partidos de la misma Provincia supuesto que remitieren sus Electores. Añadió el Ayuntamiento que prestaria 6,000 duros del deposito de maices. Hubo sobre esto varias contestaciones y repetidos Cabildos. En uno de ellos se presentó el Diputado Almansa con un proyecto el 17 de Julio: en el manifestaba que los Frayles, Monjas, Gobernador de la Mitra, Canonigos, Clerigos, y todos los particulares contribuyesen

con 18,500 duros: Que se comisionasen 30 clerigos, 10 Regidores y diez Escribanos, en todos cinquenta Individuos. Que estos divididos en diez semitribunales de cinco cada uno determinasen con arreglo á las Listas que se les entregasen la eleccion de los sujetos contenidos en ellas, y todas las cantidades que el mismo habia asignado en clase de prestamo patriotico forzoso, y en caso de resistencia se usase del apremio. Para ello se debian formar 10 Expedientes: que esta exhibicion la debian pagar los partidos quedando mientras responsables los fondos publicos en esta ciudad. Este desatinado proyecto se propagó inmediatamente y produjo muchas desazones en aquel vecindario. Se murmuraba ya de un modo que tocaba en la inquietud general hasta que el 19 decidió el Ayuntamiento que la solicitud del Sr. Almansa era enteramente contraria á la Constitucion de la Monarquia que prohíbe exigir impuestos: que la propuesta del Sr. Almansa era un verdadero ataque á la propiedad, que la ciudad de la Puebla, tiene llenado su deber con exceso con los 6,000 ps. ofrecidos, y que por ultimo se consulte al Exmo. Sr. Virey; y aunque no sabemos lo que ha resuelto, el Intendente promulgó un Bando gravando en un 2 por ciento cierta clase de efectos para habilitar y sostener los siete Diputados.

NUMERO 146.

Representacion hecha por el consulado de Veracruz al Congreso Nacional, sobre algunos vicios del comercio marítimo.—Mayo 26 de 1814.

Exmo. Sr.—Pasamos atentamente á manos de V. E. la adjunta representacion en que manifiesta al congreso nacional este Consulado los intolerables abusos que se notan en la repatriacion de efectos á Europa de un puerto á otro de America; sobre el libre comercio con otras potencias restablecidas ultimamente en la pro-

vincia de Merida de Yucatan y el fraudulento que se está haciendo desde Portobelo por Panama á San Blas de generos notoriamente procedentes de Jamaica y demas colonias extranjeras, suplicando á S. M. se digne mandar que se dicten las mas prontas y seguras providencias que urgentemente reclaman la ruina que

amenaza á la navegacion y Comercio de la marítima, al de esta ciudad y á la agricultura ó industria de este Reino por los medios que propone este Cuerpo si S. M. los estima arreglados y adaptables.

Extendida por el Secretario la citada representacion se circuló por los vocales de la Junta de Gobierno con el papel de 17 del corriente cuya copia certificada se halla unida á ella, en el que consta que pusieron todos sus votos de conformidad y aprobacion por escrito, menos el Teniente de Sindico Don Jose de la Lama que asentó á continuacion que la reprobaba en todas sus partes por las razones que alega en nuestra inteligencia equivocadas y de ningun mérito; pidiendo que se agregase el suyo y se pusiese en el libro de actas lo que informamos á V. E. para su noticia y conocimiento de S. M.

Ello es, Sr. Exmo. que el remedio parece inexcusable y de imperiosa necesidad atendidos los solidos fundamentos en que se apoya nuestra reverente solicitud, y en consideracion á que paulatina y arbitrariamente se va estableciendo el comercio libre y directo con las potencias amigas y neutrales en los paises de Ultramar á impulso de la opinion que mas prevalece en el comun de los pueblos y de las Juntas Provisionales de America; de suerte que ó es preciso atajar los graves males y las nocivas resultas de un sistema tan decidido con la eficacia y energia que se requiere, ó esto no es compatible con las circunstancias presentes; que la franquicia sea general para los Puertos principales de las Americas y bajo de aquellas reglas mas conducentes á la prosperidad y fomento de nuestra marina nacional.

Asi lo concede este Consulado y no duda que V. E. se sirva elevarlo todo á la Suprema inteligencia de S. M. de cuya rectitud y benignidad espera una resolucion muy conforme á sus altos conocimientos y al celo que le anima por la felicidad universal de toda la monarquia. Dios guarde á V. E. muchos años, Veracruz 26 de Mayo de 1814.—Exmo. Señor.—*Pedro del Palo y Troncozo.*—*Manuel Antonio del Llano.*—*Jose Xavier de Olazabal.*—Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.

Señor.

Si los males que afligen á la especie humana toman un caracter maligno y contagioso quando provienen de una causa superior, aquellos politicos de que suelen adolecer los estados influyen con rapidez sobre todos sus ordenes siempre que son derivados del supremo gobierno como que es el principio fundamental del sistema civil y el que comunica a la sociedad con sus ejemplos y disposiciones la felicidad comun de las enfermedades que padece.

Los dolorosos sucesos del anterior reinado, el imperio que en el adquirió la arbitrariedad y el despotismo, los crueles desastres que experimentó la Nacion hasta tocar el borde terrible de su ruina y las angustias, la desolacion y los tremendos sacrificios que esforzadamente magnanimamente ha sufrido por el largo termino de seis años para romper los grillos con que la tenia esclavizada la tirania y resistir la dominacion y perfidia de un enemigo poderoso, astuto y atrevido han sido los resultados de una verdad tan lastimosa, como cierta, y cuyos crueles efectos se han hecho sentir en toda la monarquia.

El Comercio participó tambien de la infeccion predominante: sus leyes y reglamentos se infringieron con escandalo se abrieron, sino todos la mayor parte de los Puertos de las Americas altrato directo con los extranjeros amigos neutrales y enemigos, y aparecieron funestos sintomas del monopolio, de las suplantaciones de la codicia y de la mala fé, triunfando la audacia de los negociantes (extrangeros ó corrompidos contra los buenos patriotas que nivelan sus operaciones a los terminos licitos y ocasionando considerables quebrantos al erario de la navegacion y á los intereses generales de la patria.

Este convencimiento apoyado en multiplicados ejemplares conduce, Señor, nuevamente á este consulado ante el augusto congreso de V. M. para elevar a su alta consideracion por medio de este reverente recurso el escandaloso abuso que se ha hecho y prosigue impunemente haciendose de las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1804 de 16 de Junio y 17 de Diciembre de 1806 y de 10 de mayo de 1807, pues siendo

expedido en beneficio del Comercio marítimo de España la malicia las ha convertido en otros tantos simulados eflagos que solo contribuyen a su mayor daño y al menoscabo de los ingresos de la Hacienda nacional por los muchos fraudes que a su amparo se cometen.

La 1ª permite que los Comerciantes que introduzcan en puertos de America efectos procedentes de la Peninsula, sino pudiesen venderlos tengan facultad de estraherlos para cualesquiera otro de ella.—La 2ª concede que las expediciones que se despachan de la matriz para los mismos puertos puedan con un solo registro hacer escalas en otro distinto que el de su destino, y dividir ó vender el todo ó parte de sus cargamentos dandose por concluido el registro que mas acomode a los compradores anotandose en ellos la parte de efectos que se vendan en cualesquiera puerto á fin de que se cobre ó debuelva la diferencia de derechos que hubiese de uno á otro. La 3ª tubo por objeto prevenir al Virey de este Reyno que no impida la introduccion en él de los efectos Europeos que desde la Peninsula se hayan conducido en derecho a Yucatan siempre que a sus dueños les convenga; y en la 4ª se dispone que se admitan á Comercio en Veracruz los buques Españoles que salgan de la Isla de Cuba, no solo con frutos y efectos nacionales y extranjeros que se hayan introducido allí en registros de los puertos habitados de la Metrópoli y soliciten sus propietarios reexportarlos.

Todas estas franquicias se refieren á los interesados en los cargamentos que desde la Peninsula se remiten á los puertos mayores y menores de America como claramente se demuestra en los citados soberanos rescriptos, pues unicamente mencionan á los introductores ó dueños de los efectos esportados y no á los negociantes compradores de Campeche, la Habana, Cuba y demas provincias de Ultramar los quales no pueden reextraherse sinobajo las formalidades del nuevo registro y pagando los mismos derechos que contribuyeron á su entrada como se prescribe en el art. 39 del Reglamento de 12 de Octubre de 1778.

Tambien se limita la reexportacion de los generos, y efectos de Europa, bien sean naciona-

les ó extranjeros ó solo los recibidos en derecho de la Peninsula cuya calificacion era facil y segura cuando con arreglo á las leyes de Indias no se admitian en sus puertos ningunas naves de otras potencias ni las arrostraba como ahora el incentivo de las gruesas ganancias que sabe eludir su cumplimiento por el criminal partido del soborno del disimulo y de las suplantaciones que aunque no se pueden probar en riguroso derecho á causa de la reserva y el cuidado con que se cometen y conohestan semejantes manejos, son notoriamente ciertos por publica voz; y ademas le fundan en hechos claros que demuestran hasta la evidencia los vicios inherentes á muchas de las negociaciones de esta clase que se han fraguado por los puertos del Norte y del Sur de N. E. y de otros distintos de America como son los siguientes.

Al mismo tiempo que se padecia una general escasez en todos los dominios de America de los efectos Europeos de que se surten sus habitantes y se clamaba para remediar esta falta por que se abriesen sus puertos á los extranjeros alegandose en los papeles públicos y aun en los recursos hechos al gobierno Supremo que habia tres, quatro ó mas años que no se recibia en ellos ningun barco de la Peninsula, llegaron á Veracruz de aquellos parages crecidas partidas de los propios generos que tanto necesitaban para sus ordinarios consumos como procedentes de Registros de España, y su valor há ascendido desde el año de 1808 hasta 1812 á mas de quatro millones de pesos siendo digno de notarse que empezaron á hacerse estas remisiones quando se permitió en la Habana el comercio directo con los paises neutrales y que hasta este señaladísimo acontecimiento no habia habido en lo anterior el menor ejemplo de haberse conducido á este puerto de los de aquella Isla ni de otra de America ningunos efectos de Europa, aun en las épocas dichas en que la Agricultura la industria y la navegacion de la matriz se hallaban en plena libertad y sin los embarazos y trastornos que desde el citado año de 1808 han padecido con lo general de la Nacion. Entre los efectos conducidos á este Puerto en calidad de procedentes de las expediciones de España han venido

no pocos tercios de ropa de nuestras Naves apresadas, con las propias marcas de los interesados de Cadiz y marchamos de aquella Aduana, y no há sido la primera vez en la que se ha traído canela y otros artículos de corrupcion como pertenecientes á Registros de la Peninsula de muchos años atras é igualmente fierro de Suecia y Acero de Triete por de Vizcaya.

Ha llegado á tan alto punto el desorden y la insolencia en el fraude que la Goleta Pophan trajo á esta plaza un cargamento de ropas figurando su propietario que habia sido despachado en una Isla llamada Amalia correspondiente á la florida que no se conoce ni esta declarada por Puerto mayor ni menor protestando que el Registro se lo habian quitado, en Jamaica adonde habia arribado á causa de las haberias que experimento en su viage, amparandole sin embargo de las precitadas Reales Ordenes.

Con el propio asilo conduxeron de Campeche en las Goletas Cantabria y peregrina 216 tercios de lenceria y 575 barras de fierro como parte de las expediciones de la fragata Hermida y Bergantin SAVEDRA salidos de la Peninsula para Cartagena de Indias y la Guaira de donde decia que fueron estrahidos para Cuba, de alli á Campeche y ultimamente para Veracruz, siendo constante en este Consulado de no ser cierto que fueron procedentes de los cargamentos de las referidas Naves, ni reportados de los puertos en que cumplieron sus registros como lo acredita la copia numero 1º.

No ha bastado para contener este giro tan nocivo y reprobado los continuos clamores del Comercio ni las representaciones que á sus sus-tancias han dirigido al Vireynato este Consulado y el de Megico, pues aunque con presencia de la Real Orden de 13 de Octubre de 1810, referente á que los efectos de licito trafico que saliesen de la isla de Cuba para este puerto, quedasen igualmente recargados que los que se conduxesen en derecho de los habilitados de España, acordó la Junta Superior de la Hacienda publica, por decreto de 3 de Junio de 1811 que entretanto no resolviere la Regencia de la Monarchia aclarar su contenido no se recibiesen en Veracruz las expediciones venidas

de la Habana con generos de Europa sino trasgessen los registros prevenidos en las ya citadas de 16 de Junio de 1816 y 10 de Marzo de 807: no se llebo á efecto á causa de haberse declarado por otra Real Orden de 8 de Septiembre de 1811 que lo prevenido en la de 13 de Octubre del año no debia entenderse generalmente sino solo para los efectos procedentes de la Peninsula por hallarse anteriormente autorizado este Comercio de un Puerto á otro de America por diferentes providencias Soberanas mediante lo cual determino por ultimo la propia Junta Superior que bastase una certificacion que acreditase aquella legitima procedencia para que se despachasen por esta aduana los efectos de Europa que viniesen de la Habana ó de qualquiera puesto de America. A si es que prosiguieron estas negociaciones viciosas cubriendose con las insinuadas certificaciones apesar de los conocidos fraudes que demuestran; por una parte que no guardan proporcion los efectos que se reciben en la Habana procedentes de la Peninsula con los que se estrahen como pertenecientes á sus registros para este Reino; por otra la facilidad con que se pueden allí reportar los mismos efectos con los que introducen los extrangeros y finalmente por la desconfianza ó poca seguridad que ofrecen en lo general semejantes documentos cuando faltandose ala buena fé por parte de los interesados puede sorprenderse con el engaño el celo é integridad de los Administradores de aquellas Aduanas como lo fue el de la de Cuba en el despacho de los cargamentos de la Goleta Cantabria y Peregrina de notoria fraudulencia comprobada por la citada copia numero 1º.

La continuacion de estas remesas ha sido tanta que desde 1º de Enero de 1813 hasta 28 del anterior Abril han entrado en esta plaza seiscientos once tercios de lenceria y 43 chur-las de canela despachada desde la Habana, bajo el propio sistema de las certificaciones que atribuyen su procedencia á los Registros de España y no cesaran las introducciones de esta clase hasta que se deroguen las Reales Ordenes que tanto contribuyen á protegerlas y co-honestarlas. Los efectos extrangeros que recibe la Isla de Cuba en barcos nacionales y prin-

cialmente extrangeros por el equivalente valor de los grandes productos de su agricultura escuden muchisimo de los que pueden consumir las poblaciones de su comprension sin entender el calculo á los que entran de contrabando por sus Costas y ya se deja entender el empeño y eficacia con que se adoptarán cuantos medios sean conducentes á dar salida á los sobrantes para donde puedan permularle por la plata y en moneda que les es tan urgente para continuar y dar fomento á sus haberes.

Este interes y el de hacer mas concurridos y ricos sus Mercados vinculando en ellos el principal surtimiento de las Americas á cuyo objeto han propendido siempre sus solicitudes y esfuerzos, es un poderoso motivo para á toda costa venciendo obstaculos y atropellamientos inconvenientes prosiga en su sistema.

No se reprueba que adopte las medidas conducentes para proteger su cultivo, valorizar sus producciones y procurar la extraccion de sus frutos que es mui laudable sino que quiera labrar su engrandecimiento y fortuna con tanto detrimento de los intereses generales de la Nacion, del Comercio de la America y del Erario publico. Perjudica á la nacion privandola de las ventajas que adquieren los extrangeros en el trafico de esportacion é importacion que hacen en sus puertos: al comercio disminuyendo los rendimientos de su navegacion y sus negociaciones mercantiles por los efectos extrangeros que desde Cuba se remiten á los de America y al Erario pero minorando sus ingresos en comparacion de los que adquiria pasando estos mismos efectos por las Aduanas de la Peninsula y pagando lo establecido por los aranceles de la Monarquia.

Aunque se quiera permitir (sin conceder) que se exigan en la Habana todos los derechos de estrangeria que se cobran en la peninsula, no por esto se salva el daño que se le sigue á la Antigua España, pues como todo su corte y alto mas lo necesita aquel gobierno para cubrir sus atenciones es innegable que carece y carecerá la matriz de estos auxilios que proxima y legitimamente la pertenecen cuando son mas graves y urgentes sus necesidades, y cuando han cesado los socorros que se la franquaban

de Ultramar de suerte que en lugar de facilitarse nuevos y mayores recursos se le embarraba los que naturalmente la corresponden.

El ejemplo de la Havana escito la codicia de la provincia de Merida de Yucatan á establecer tambien el comercio libre con los extrangeros: sus esfuerzos y solicitudes han sido repetidas mui á los principios hizo recursos al supremo gobierno con este objeto dando por motivo la escasez de efectos de Europa y de otros articulos de 1º necesidad y de lo que por el trato ilicito, se defraudaban los intereses del fisco, hasta asegurar que publicamente se vendian los generos de contrabando y que la carencia de otros obligaba á aquellos habitantes asu general uso.

Sin embargo de que estas tentativas no surtieron entonces el efecto á que se aspiraba y que quedarón algun tanto sofocadas aquellas ideas, al fin llego el termino en que han hecho su esplosion. Acaba de publicarse un reglamento bajo el qual debe hacerse el comercio libre en aquella provincia con las potencias amigas y neutrales adoptando por su diputacion, y mandado observar en decreto de 6 del proximo Abril por el Intendente Xefe superior politico, entre tanto determina el supremo gobierno de la nacion buscar arbitrios para sostener la fuerza politica y militar indispensable á la seguridad de las provincias y libertarla del enemigo mas feroz de la felicidad publica, que es el contrabando, son los polos siempre que gira tan arbitraria y escandalosa providencia á que se dice obliga como sucedio en la Havana los apuros ó necesidades del momento y el unico medio de ocurrir á ellas: con esta salvaguardia se establecen aditivamente derechos de entrada y de salida y se forman aranceles generales para este Comercio entre nacionales y extrangeros abrogandose la diputacion y el Gefe politico unas facultades que no les competen.

Lo cierto es que sus producciones é industria territorial no ofrecen mayor incentivo por su entidad para atraer á sus mercados los negociantes de otras potencias ni los habitantes pueden fascinarse hasta el estremo de persuadirse que con este recurso protegerán ensancharán y valorizarán su agricultura y fabricas cuan-

do no se oculta que son incapaces de cubrir el importe de los gruesos capitales que allí se introduzcan en efectos extranjeros de todas clases.

Ya se deja conocer que no ha sido este el fin primario de sus calculos: lo es sin duda formar en Campeche unos grandes Almacenes y repuestos de generos de Europa nacionales y de extranjeros para surtir de ellos á la Laguna, Tabasco, este puerto y principalmente los colaterales de esta Plaza, arruinando su trafico de Cabotage perjudicando al Comercio y navegacion directa de la Metropoli absorbiendose los ingresos del Erario publico y despojando de ellos á la matriz en las angustiadas circunstancias que la rodean.

Para precaver en parte tan funestas resultados ha pasado este Consulado al Gobernador Intendente de esta ciudad el oficio que incluye la copia numero 3.^o á efecto de que comuniqué las mas estrechas ordenes á los comandantes militares de ambas costas y por el Administrador de la Aduana, á sus receptores para que por ninguna causa, motivo ni pretesto permitan que entren por sus barras ni descargen en sus rios, calas, ni playas ningunos barcos de Alta mar; sino solamente los que sean reconocidos y despachados de este puerto segun lo dispuesto en el Reglamento del año de 1781 por cuya inobservancia ahora y los tiempos anteriores se ha dado fomento al contrabando y ha padecido detrimentos la Hacienda nacional.

Para atajar de raiz estos excesos ominosos siempre seria mui conducente que descienda del alto gobierno un espreso mandato para que guardandose en todas sus partes el citado Reglamento se prohiba que naveguen en derecho á las costas del Norte y del Sur de esta Plaza desde Guazanalcos hasta Tampico y el Soto de la Marina en el Nuevo Santander ningunas embarcaciones procedentes de la Avana, de Campeche y de qualquiera otro puerto de America limitandose este trafico á las que costa acosta se despachen desde Veracruz.

Incomparablemente peores son las ruinosas consecuencias que se derivan al comercio que se esta haciendo desde el Peru y Portobelo á

Panama con destino á San Blas. Las expediciones que han llegado y estan continuamente llegando á aquel Puerto cuyo valor se computa hasta ahora en cinco ó seis millones de pesos consisten sus cargamentos sino en el todo en la mayor parte en generos ingleses esportados de Jamaica como lo acredita el reciente ejemplar de haberse conducido á Portobelo en varios Buques con banderas españolas escoltados por un navio Britanico mas de quatro mil tercios de Ropa con transgresion de las leyes de Indias y Reales Ordenes que solo permiten la respotacion de los efectos de Europa de un Puerto á otro de America con la precisa condicion de que hayan de ser de los conducidos de la Peninsula en embarcaciones nacionales.

En razon de los derechos pierde el Tesoro publico los que hubieran erogado los lienzos y generos extranjeros de algodón á sus introducciones y extraccion de los puertos habilitados de España; y tres quartas partes de los que rendirian entrando por Veracruz mediante á que por Reales disposiciones estan limitadas en los del mar del Sur con inclusion de la Alcabala ó la quarta parte de su importe. Si como se dice pagan ahora por San Blas treinta p^s de derechos siendo siempre cinquenta y quatro los que percibiria el Erario nacional viniendo de la Peninsula en derecho á este puerto se grava en 24 p^s y tambien carese la Metropoli de lo que la pertenece y se cobre en el propio San Blas ó en Guadalajara, pero por las presentes urgencias habrá de emplearse en los gastos de justicia, guerra, hacienda, y sus anexos de aquella provincia.

El incentivo de los preciosos metales y la improporcion de cargar defrutos territoriales ocasiona que los retornos se hagan con preferencia en oro, y plata por noticias fidedignas se há sabido que acaban de entrar en Jamaica y mas de quatro millones y medio de pesos en ambas especies. De esto se siguen los enormes perjuicios de perder la nacion la mayor ley que tienen las barras en comparacion de la moneda; lo que le produciria su acuñacion y circulacion interna; los derechos del exceso del valor, los de la que se estrahera furtivamente y de los que verosimilmente se graduen de menos con

respecto á los que se cobren por las vías ordinarias, cediendo todas estas considerabilisimas ventajas en beneficio de los extranjeros que es á donde van á parar estos tesoros.

Con este solo conducto es bastante para que se estraigan quantiosos caudales pero habiendo otros diferentes como son los que van á parar á la Peninsula, Filipinas, Havana, Yucatan, Goatemala y de quantos puertos de las Americas Españolas y extranjeras giran licita ó ilicitamente con esta nueva España es consiguiente que subsistiendo abiertos todos estos canales en el termino de 4 ó 6 años se agote quanta Plata y oro producen las minas en su decadente Estado y el numero que circula en sus Provincias, como se agotarían las aguas del mas abundante rio, si se le fuesen haciendo en su curso tantas sangrias que escudiesen su volumen: entonces perderia su virtud magnetica el Comercio con el Reino de Megico.

De la Agricultura é industria de nueva España van á desaparecer las cosechas y texidos de Algodón, con cuyo cultivo y manufacturas se mantiene escasamente la gente pobre de muchas de sus provincias quedando sin ocupacion é inutiles para el estado. El Comercio que se hizo por los neutrales y por las casas extranjeras fue causa de que se destruyesen muchos telares en Puebla y en otras varias jurisdicciones pero llegaron ya á el termino de la ruina y á esto conspiran todas las medidas y solicitudes presentes. Los habitantes de las Islas Filipinas pretenden establecer fabricas de telas de Algodón para conducir estas y cuanto puedan adquirir de la India al Reyno de Megico como si en el no se trabajasen: los de los puertos de mar de ambas Americas se apresuran á remitir continuos cargamentos de las propias manufacturas á este y al de San Blas para que no falten en estos pueblos ni en los interiores. Entre los generos finos permitidos esportar por Veracruz al Comercio de España no dejan de venir balfetas, mamodiés, sanas y otros lienzos blancos de algodón no finos que aumentan la entrada de los de su clase y disminuyen el consumo de los del pais, y aun de aquellos tejidos de comun uso como son los paños de rebozo ordinarios y con mezcla de seda

y metales que se estinguirán completamente con los pañolones ó sobre todo que va autorizando y propagando la moda y de la Costa de Goatemala se remiten grandes partidas de algodones en rama para dar fomento á su Agricultura con detrimento de la de estos paises.

El Comercio y la navegacion de la matriz sino se atajan los funestos resultados de la animosidad con que se atropellan las facultades Soberanas, y de los fraudes que se cometen bajo los auspicios de las precitadas Reales ordenes derogando estos en todas sus partes para las carreras del mar del Sur y del Norte de ambas Americas, y reprimiendose la arbitrariedad con que se alteran las reglas comunes, sin sujecion á otras leyes que á las del antojo, van á recibir un golpe mortal; y desde luego pueden ya cerrarse con fuertes cadenas los puertos habilitados de España para la Carrera de Indias, pues quedando los negociantes de la Isla de Cuba, de Campeche, del Peru, Portovelo, Panama, y de otros territorios en plena libertad para continuar sus remesas á Nueva España aunque no sean procedentes de los Registros de la Peninsula y si de Jamaica los efectos que se conduzcan nacionales y extranjeros vendran estos á absorberse indirectamente su giro de importacion y se despojará para siempre á la matriz.

Es cierto que la libertad es el alma del Comercio y que de ella dependen sus progresos y felicidad, pero no pudiendo ser absoluta sino nacional y sujeta á las leyes patrias y á los vínculos de la sociedad en todas sus especulaciones debe consultar al bien universal de la Monarquia dirigiendo á este punto centrico los circulos que formen sus profesores ya sea en lo individual, ó con respecto á cualquiera pueblo, Ciudad ó Provincia como así lo exige la perfecta armonia de un estado y los intereses comunes del Cuerpo de la Nacion que son preferibles á todos los particulares. A que se agrege que aun cuando hubiese llegado ya el caso de que se permitiera á las Americas el Comercio directo con los extranjeros habrá de ser general y bajo las convenientes restricciones que se obserban en la Peninsula esto es: con señalamiento de puertos y prohibicion de introdu-

oir aquellos artículos que perjudiquen nuestras fabricas, de la Metropoli y de Ultramar.

Son demasiado patentes los vicios de que adolece el Comercio de generos de Europa nacionales y estrangeros que en la actualidad se esta haciendo entre los Puertos de las Americas, é igualmente los daños que se originan al erario publico, á la navegacion y al giro de España; y ellos mismos claman por los mas pronto y eficaces remedios segun el juicio é inteligencia de este Consulado los mas adecuados y seguros son que V. M. se digne en primer lugar mandar que entre tanto se arregle el plan de general de Comercio y navegacion de las provincias de Ultramar no se falte al cumplimiento de las leyes de Indias: en segundo abolir enteramente las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1804, de 17 de Octubre de 1806, de 10 de Mayo de 1807, de 13 de Octubre de 1810, y 8 de Septiembre 1811 quedando vigentes la de 16 de Junio de 1806 para que las expediciones de la Peninsula puedan con un solo registro y con los propios barcos hacer escalas en otros distintos puertos que el de sus destinos en los terminos que esplica: en tercero derogar todas las exenciones concedidas al giro de la mar del Sur; igualando sus derechos con los que se pagan en Veracruz, pues siempre los inconvenientes y quebrantos que ofrece la concurrencia de los mismos efectos cuando los unos estan mui recargados y los otros aliviados, se ofende la igualdad con que deben ser tratados en lo politico, en lo civil y en lo mercantil los Ciudadanos Españoles, y lo quarto que el trafico de Cabotage que se hace desde esta plaza para sus costas laterales desde Gozacaalcos hasta Tampico, y la marina se limite precisamente á los barcos playeros que se despachan por esta Aduana nacional, sin que por ninguna causa pretexto ni motivo entren ni descargen en sus rios ni calas ningunas embarcaciones de alta mar como se previene en su respectivo reglamento. Asi lo suplicamos á S. M. rendida y encarecidamente en remedio y alivio de los males que dejamos referidos consultando al mayor bien de la prosperidad y al engrandecimiento de la monarquia. Dios guarde á V. M. muchos años. Veracruz 25 de Mayo de 1814.—Señor

Pedro del Paso y Troncozo.—Julian Antonio Llano.—Josef Xavier de Olazabal.

Si los Señores Presidentes y vocales de la Junta de gobierno se sirven aprobar la adjunta representacion que parece debe elevar el Consulado al Supremo gobierno ó congreso nacional sobre los intolerables vicios que se notan en la reexportacion de generos ó efectos de Europa de un puerto á otro de America; sobre el libre Comercio con los estrangeros establecido en Campeche y el fraudulento que se hace desde Portobelo á Panama con destino á San Blas notoriamente procedente de Jamaica y demas Colonias estrangeras tendran á bien subscribirse á continuacion de este papel para aprovechar la salida de la fragata esmeralda sin perjuicio de asentarse por acta en la primera Junta para la debida constancia en la Secretaria del Consulado de Veracruz 17 de Mayo de 1814, *Quiros.*—lo juzgo mui conveniente.—*Troncozo.*—*Id. Llano.*—*Id. Olazabal.*—*Id. Irigoyen.*—*Id. Azua.*—*Id. Morillo.*—como los anteriores, *Sanudo.*—*Id. Jose Ignacio de la Torre.*—*Id. Revilla.*—*Id. Isasi.*—*Id. Mican.* Todo lo que no sea pretender igualar el Comercio de este puerto con los de toda la monarquia va á producir solo su ruina y un numero de contrabando por ser imposible sostener el antiguo orden. Es contrario á sostener la justicia y á nuestra sabia constitucion. Asi repruebo en todas sus partes esta representacion pido que se espese en ella y en el libro de las actas este mi voto.—*Jose de la Lama.*

Es copia de que certifico. Veracruz 25 de Mayo de 1814.—*José Maria Quiros.*

Número 1º. Enterado del oficio de V. S. de 21 del corriente y documentos que acompaña debo manifestar á V. S. S. que por los libros y asientos de esta oficina resulta que en 29 de Mayo de 1809 entró en este puerto la fragata Española particular la Hermida su maestro Don Javier Joaquin de Goscóchea procedente de Cadiz con cargamento de generos, caldos y otros efectos menos fierro y desde esta fecha hasta la del oficio de los Señores del Real Tribunal del Consulado de Veracruz 16 de Octubre del mismo año aunque han salido varios buques para Cuba y cargado algunos de ellos generos de Eu-

ropa no han sido los introducidos por la dicha fragata Hermida. En el presente año de 17 de Julio se despachó por esta Real Aduana á la fragata ó Goleta Nuestra Señora de la Caridad su capitan Don Francisco Baruada con registro de frutos, dinero y generos para Cuba, en cuyo cargamento se incluyeron 2 piezas de serglesina, una de seda y otra de seda y algodón de colores que registro el mismo capitan de su cuenta y riesgo, y compró á San Buenaventura Bofitt procedente de lo introducido por la misma hermida.

La Goleta Española el General la Romana, su capitan y Maestre Don Jose Ferrer que se despachó para el puerto de Veracruz en 22 de Noviembre de 1809, estrajo de cuenta de varios individuos del Comercio de esta ciudad el mismo número de tercios baules y cajones de lienzo y otros efectos de Europa y las 863 barras de fierro, 25 botijas vino tinto que espresa el citado oficio de los Señores del Real Consulado, procedente todo de Comisos y de introducciones hechas en este Puerto y en otros de America con registros de España en cuyo número de tercios se incluye uno bajo la marca VR. con 81 piezas bretañas legitimas venidas de Cadiz en la referida fragata hermida á consignacion de Don Juan Vicente Romero Campo; quien la registro y pago los Reales derechos de salida.

Por lo que respecta al Bergantin Presidente Saavedra no se encuentra en esta oficina asiento de entrada y salida de dicho buque en este Puerto. Y es cuanto puedo decir á V. S. S. en contestacion á su citado oficio de 21 del corriente con devolucion del de los Señores del Tribunal del Consulado de Veracruz y copia que se acompaña; Dios guarde á V. S. muchos años. Real Aduana de Cartagena Julio 28 de 1810.—*Ignacio Cervera.*—SS. Prior y Consules del Real Consulado de esta plaza. Es copia que certifico, Veracruz 23 de Mayo de 1814.—*Jose Maria Quiros.*

Número 2º. En el Reglamento para el Comercio de Cabotage de las costas laterales de esta plaza que en 9 de Abril de 1781 formó el Señor Intendente de Ejército Don Pedro Cosío y mandado llevar á efecto por el Exmo. Sor. Virrey en superior decreto del 25 del propio

mes; [se prohíbe que entren por las barras de sus rios, y que descarguen en las playas inmediatas embarcaciones de mar en fuerza; sino solamente los barcos de este trafico que navegan costa á costa, y hayan sido despachados por esta Aduana Nacional: Pues en la navegacion permitida de uno á otro Rio no pueden conducirse ningunos efectos de Europa y de Asia, que unioamente han de ser estrahidos de este puerto.

Por la inobservancia de esta superior providencia ha sido y es notorio que en el presente tiempo y en los anteriores han entrado francamente en Tampico Tuxpan, Tecoluta, Nautla, Alvarado, Guazacaalcos, y aun parece que hasta en Sante Comapa, en el partido de Tusta varios barcos procedentes de la Habana y de Campeche con evidentiísimo perjuicio de este Comercio y principalmente de la Hacienda publica por los derechos que se la defraudan y por lo que se fomenta el contrabando.

Estos daños van á tomar una estension y trascendencia mui ruinosa con motivo de haberse recientemente establecido en Yucatan el libre comercio con las potencias estrangeras amigas y aliadas. Los productos territoriales de aquella provincia no ofrecen á los estrangeros ningun incentivo ni por su clase ni por su entidad para atraerlos á su mercado ni los habitantes pueden aspirar con esta providencia á proteger, ensanchar y valorizar su agricultura é industria por ser de corto momento de poco interes á los concurrentes é incapaces de cubrir los gruesos capitales que allí se introduzcan en efectos estrangeros de todas clases.

Por tanto es visto que los unos ni los otros no pueden propender á otra cosa tomando el ejemplo de la Isla de Cuba que á formar en Campeche unos grandes almacenes y repuestos de generos de Europa nacionales y estrangeros para surtir á Tabasco, la Laguna este puerto y esencialmente las costas laterales de esta plaza, ya en registros con la simulcion de ser procedentes ó sobrantes de los de la Peninsula y ya esencialmente por los diferentes rios de barlovento y sotavento que tanta facilidad prestan para su desembarco y venta.

No necesitan estas obvias consideraciones y

las que se siguen por ilacion forzosa de estos claros principios mayores ni mas calificadas pruebas para persuadir que si inmediatamente no se dictan eficaces y activas providencias para precaver oportunamente tamaños desordenes y sus funestos resultados se estinguira en el momento el trafico que por ambas costas se hace desde Veracruz, el Comercio de España y el de esta Plaza con un golpe tan mortal, y de las numerosas introducciones que se estan haciendo en este Reyno por la mar del Sur en el Puerto de San Blas notoriamente procedentes de las colonias estrangeras se arruinaran completamente, y no percibiendo estas cajas nacionales competentes ingresos se hallará el gobierno sin caudales ni recursos para el desempeño de sus mui graves y urgentes atenciones de mar y tierra refluendo este deficit contra los auxilios y gastos que demandan la seguridad y (*pobreza*) defensa de esta plaza, y de los interesantes puntos de la Provincia.

El unico y mas seguro medio de evitar en parte unos males de tan nocivas consecuencias opina el consulado que consiste en que se sirva V. S. expedir á la mayor brevedad las mas estrechas ordenes á los Comandantes militares de la costa del Norte y del Sur de esta ciudad y por el Administrador de esta Aduana á sus receptores para que por ninguna causa, motivo ni pretexto sea cual fuere, permita que entren ni descargen en los rios, calas ni playas ningunos barcos de alta mar, ni otros que no hayan sido reconocidos y despachados desde este puerto, guardando lo prevenido en el citado Regla-

mento bajo la inmediata responsabilidad de los mismos Xefes y empleados, á los que por la menor falta de cumplimientose les hagan los cargos severos que correspondan.

Esta disposicion tan util como necesaria en todas circunstancias, maxime en las presentes, ni en nueva providencia para el trafico en cabotage cuando se halla acortada y establecida desde el año 1781, ni ofende la libertad civil de que gozan los españoles de ambos emisferios, por la constitucion politica de la monarquia, pues no puede ser tan absoluta que no invierta el sistema natural del Giro marítimo y perjudique los derechos y ventajas comunes de la Nacion, como seria habilitar para toda navegacion y Comercio unos pueblos playeros ó situados en las margenes de los rios en los que podia aventurarse su seguridad y la de todo el Reyno.

El Consulado espera eel noble celo de V. S. por el bien general de la Patria, por el particular de la provincia de esta Ciudad y del Comercio marítimo de España y America, tenga á bien adoptar el partido que propone ó el que pueda ser mas eficaz y conveniente al deseado fin de atajar con tiempo los gravisimos perjuicios y riesgos que amenazan á este vecindario y á la hacienda publica. Dios guarde á V. S. muchos años. Veracruz 10 de Mayo de 1814.—El Prior y Consules.—Sr. Governador Intendente *Don Jose de Quevedo*.—Es Copia de que certifico Veracruz 23 de Mayo de 1814.—*Jose Maria Quiros*.

NUMERO 147.

Orden de D. José Salgado al oficial Juan M. Badillo, para que marche á reunirse con el Teniente coronel D. Trinidad Mendoza.—Mayo 10 de 1814.

Con esta fecha copio a la letra al Teniente Coronel D. Trinidad Mendoza el oficio de V. de 7 del corriente para que por el se instruya del estado de plazas enemigas; á el mismo tiempo le prevengo marche con toda su fuerza para los rumbos del Vagio acompañandole V. y confiandole los cien hombres que pide para que en clase de descubierta marche á las ordenes de dicho Mendoza.

La ninguna firmeza en las promesas de V. le ha desconceptuado demaciado y para no esponerme á embromamientos marche V. como le ordeno presentandosele al efecto con este mismo á dicho Mendoza.

No es posible hacer la marcha del sentro con la brevedad que V. dise pero si en la proxima semana se efectuará y para no dejar á los reveldes que formen reuniones ni que se tranquilisen los animos de los infelises dominados por

ellos bastará la providencia que he dictado, si se practica con actividad, conducta, política y demias perfecciones que exigen las circunstancias del dia sin distraerse en buyas indecorosas, etiquetas personales ni otras cosas que entorpecan el progreso de las Armas; pues a mas que pronto estaré yó entre vdes. para aynar toda clase de diferencias sobre escarmentar a los que observaren la conducta antigua lo que no espero de la subordinación y Patriotismo de V.

Sobre que por esta orden debe V. reunirse á D. Trinidad Mendoza el le provera del peltrecho que neceite.

Dios guarle á V. muchos años. Comandancia General de N. G. Reyes Mayo 10 de 1814.—*José Salgado*.—Sor. Oficial D. Juan M. Badillo,

NUMERO 148.

Secretaría del Virreynato.—Denuncias, noticias y otros documentos relativos al estado en que se halla la ciudad de Querétaro.—Del 30 de Abril de 1813 al 16 de Mayo de 1814.

Varios pasquines fijados en Querétaro por insurgentes encubiertos.—Abril 30 de 1813.

Copia de algunos Pasquines de los que pusieron durante la mision extraordinaria en Queretaro. Marzo de 1813.

Nº 1. ¿Con que la constitucion nos libra de esclavitud

y tenemos aptitud para qualesquiera funcion?

Siendo asi la insurreccion luego deve terminar pues vamos á disfrutar sus miras y sus deseos.

¿Gobiernan los europeos? pues nada se a de efectuar.

Nº 2. todos los que tengan enfermos ocurran á las Plazas, y calles donde fuese la mision que de allí salen sanos en prueba de ser justa la causa que defienden los Gachupines, y que los misioneros extraordinarios no abusan de la Catedral del Espiritu Santo.

Nº 3. La mayor parte de los habitantes de Queretaro de una y otra clase se han comprometido á defender hasta morir ó vencer la causa Europea con solo que el P. misionero responda á estas preguntas ¿Donde existe nuestro soberano? ¿quien lo condujo á Bayona, y para que? ¿quien ocupa su Real trono y por que no se ha quitado, estando España tan fuerte, y empeñada en esto? ¿que fin tubieron las juntas Central, y de Regencia? ¿por que fué depuesto Iturrigaray? ¿por que es virrey Sor. Calleja? ¿y por que no lo es el Exmo. Benegas?

Nº 4. Los antipredicadores de doctrina pelagiana nos han quitado la gana de escuchar tantos errores. ¡Oh! Jil (a) Chaves (b) Paez (c) Ososres (d) desterrad tanto cocijio asios de un crucifijo no temais las Bayonetas mueran los falsos profetas que Jesucristo predijo.

Nº 5. Me cago en la obstinacion de todos los Gachupines me cago en los criollos ruines que obran contra su nacion. Me cago en todo sermon que no inspire piedad (digo) caridad Me cago en la autoridad que contra el Clero se estiende y me cago en quien ofende nuestra Patria y Libertad.

Estos son los que han llegado á mis manos pues aunque supe que se pusieron otros no los vi: Queretaro, y Abril 30 de 1813.—*Toral*.

(a) Dr. D. José Rafael Gil Cura y Juez Eclesiastico de Santiago.

(b) B. D. Diego Chavez Cura del Espiritu Santo.

(c) B. D. Francisco Paez Cura interioro de la Divina Pastora.

(d) Dr. D. Felis Ososres Cura de Santa Ana.

Cinco denuncias hechas ante el cura de Aculco D. Manuel Toral, por varios habitantes de Querétaro.—20 y 21 de Abril de 1813.

Denuncia de D^a Maria Josefa Garin.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro, en veinte y uno de Abril de mil ochocientos treze: antemí el Br. Don Manuel Toral, Cura propio y Juez Eclesiastico del partido de San Gerónimo Aculco y Precidente de la Mision extraordinaria de las Provincias de lo interior del Reyno compareció D^a Maria Josefa Garin y dixo: que intimulada de su conciencia, y estrechada de su confesor, viene á dar unas denuncias sobre los asuntos del dia para no incurrir en excomuniones que están fulminadas y quiere declarar á las personas que tiene por sospechosas en materia de Insurreccion, y preguntada por mí, si lo que bá á exponer lo ha de hacer siempre que sea necesario, bajo la religion del juramento respondió que sí, y haviendole explicado su gravedad, obligacion de decir verdad en el caso, penas eternas, y temporales á que de lo contrario se augeta, se lo tomé y lo hizo en forma por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, y bajo de su fé dixo:

Que se llama Maria Josefa Garin, que es Española doncella de veinte y un años de edad, vezina de esta Ciudad en la Parroquia de Santa Ana; que tiene por sospechosas en materia de Insurreccion las personas siguientes: el Administrador de la fabrica Don Francisco Mota, y su esposa D^a Maria Cendejas, D^a Mariana Bustillos, D^a Teresa Ososres, D^a Manuela Ososres, el Padre Don Francisco Yañez, por las conversaciones que les ha oido, pues haviendo concurrido en la cassa de dicho Administrador, dixeron auna voz las Ososres, con celebracion de los que estaban allí, que Rayon y Morelos havian conseguido muchos triunfos, que ya no veían la hora de que entraran en esta Ciudad, aunque les costara la vida: que veían que buen armamento, y mucha gente trayan: que no era capas Don Fernando Martínez, ni Don Ildefonso de la Torre de tener ni las disposiciones, ni las armas que aquellos: que las tropas del Rey no iban mas de arrobar hasta caballos flacos, que su hermano el Cura hacia mui bien en

no mudar de opinion, que el alos mismos Europeos les decia las verdades: que su compañero Gil tenia la culpa sin duda de que esto no estuviese por los Insurgentes, porque hacia ados aces: que para el Cura su hermano estaba el camino libre, y para todos sus negocios, pues en diciendo que era para Santa Ana lo dexaban: que ellas mismas dixeron, que quando la madre leiba a la mano al Cura haciendole presente la herida que los Insurgentes le havian dado á su hermano, le respondia el Cura que no le hiciera fuerza, pues conforme havian de haver gastado en vestirlo y mantenerlo, gastarían en curarlo, que haciendolo los Insurgentes estaba bien hecho. Que la Administradora un dia que estuvo con la que declara hablando sobre la Mision de esa tarde dixo: que Dios se lo perdonara á los Misioneros, que por ellos no havian tenido platicas de Doctrina en la Parroquia, y que haviendole reclamado la que declara que nunca havia tal Doctrina, respondió la Administradora, que en este año iba á haverlas, y con esto se metió para dentro porque conoció que se havia incomodado esta.

Que D^a Mariana Bustillos permaneció allí, y dixo: que para que trallan á Nuestra Señora de Guadalupe, á lo que la que declara respondió que era para desagrarar á la Santisima Virgen de los ultrages que havia recibido, a que dicha D^a Mariana contestó: alma mia de la Virgen que la traen como á su juguste.

Que en una ocasion estando de visita la supra dicha declarante en casa del Administrador de la Fabrica, llegó D^a Manuela Ososres y dixo: que el Precidente de las Misiones estaba con su hermano el Cura para pedirle licencia, y que ella tenia animo de ir á todas las Misiones, y que su hermano el Cura no queria, por que decia que solo iban á murmurar, que por fin eran Sacerdotes, y que entonces el Administrador havia dicho, pues si esto dice mi compadre, tampoco de mi casa irán: mi compadre sabe lo que hace.

Que en otra ocasion al volverle ala que declara el Padre Yañez un quaderno de platicas predicadas por el Padre Ximeno sobre la Insurreccion, que le havia prestado D^a Maria Josefa Garin, le dixo que no lo havia leído, por

que un sugeto le havia encargado mucho que no las leyera, y instandole la que denunció, quien era el que le havia hecho tal encargo, no quiso decirlo, á caso porque estaba acompañada; aunque lejos de modo que no podia oír lo que hablaban; pero que otra vez que la vió sola, encargandole mucho el secreto, por que si se savia havían de decir luego que el lo havia publicado, porque á el solo se lo confiaron, le dixo: que el Sor. Cura Ososres fué quien le previno que no las leyera, y que al mismo tiempo el dicho Sor. Cura se lamentaba de que dos hombres doctos del Colegio de la Santa Cruz, se havian echado á perder, y eran el Padre Ximeno y el Padre Bringas.

Que estando en una visita en que concurrían varias personas, que no conoció, en la cassa del Indio Alcalde José Dionicio Meadoz: dixo su muger Maria que los Gachupines assi como nos havian traído el Evangelio, nos havian traído la heregía.

Igualmente para descargo de su conciencia, y por lo que puede importar hace presente que un hombre llamadoso Ignacio Nuñez, que vive frente de la casa del Padre Yañez, en la calle de Castañeda, ó de Santa Ana, que es lo mismo le llebó á regalar á dicho Padre una Marcha llena de mil desatinos á favor de la Insurreccion, y que el Padre la quemó, y reprehendió severamente al citado Nuñez.

Del mismo modo declara que un Platero nombrado Don Manuel Hernandez havia ido á provocar al Padre Yañez para ver sin duda si era de su misma opinion en favor de los Insurgentes, y que tan lexos estuvo el Padre de convenir con sus ideas que antes bien le reprehendió su libertad: que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, siendole leída esta su denuncia dixo: que ha reflexionado que en lo que se assienta arriba de que el Cura Gil tenia la culpa de que no fuera esto de los Insurgentes, le parece que lo que havia dicho la Ososres, havia sido que su hermano el Cura havia asegurado que el Cura Gil no era hombre que sin duda tenia miedo, y lo firmó.—*Br. Manuel Toral.—Fr. Alexandro Guerrero.—Maria Josefa Garin.*

Denuncia de D^a Maria Ignacia Garin.—En la Ciudad de Queretaro, en veinte de Abril de mil ochocientos treze: ante mí el Br. Don Manuel Toral, cura propio del partido de San Geronimo Aculco, y Presidente de la Misión extraordinaria de las Provincias de lo interior del Reyno, estando presente el R. P. Fr. Alexandro Guerrero de la regular observancia del S. P. San Francisco de la Provincia, de los Zacatecas, Capellan honorario de Exercito y primero del batallon Provincial de San Luis Potosi, compareció una muger que expreso llamarse D^a Maria Ignacia Garin, y dixo que de orden de su confesor el R. P. X. meno, regular de la Santa Cruz, paso á ver el Reverendo P. Fr. Manuel Estrada, fundador de las Misiones extraordinarias y que de orden de este ha venido á verme para dar las denuncias á que le estrecha su conciencia sobre los asuntos del dia; y preguntada por mí, si todo lo que bá á exponer lo ha de hacer siempre que sea necesario bajo la religion del juramento dixo que sí, y habiéndole explicado su gravedad, obligacion de decir verdad en el caso, penas eternas y temporales á que de lo contrario se sujeta, selo tomé que lo hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, y bajo de su fé dixo:

Que se llama D^a Maria Ignacia Garin, que és Española doncella de quarenta y cinco años de edad, vezina de esta dicha Ciudad en la Parroquia de Santa Ana: que la tarde del dia quatro del corriente mes, concluida la Misión en que predicó en la Plazuela de la Real Fabrica de Sigarros el referido R. P. Fr. Manuel Estrada, concurrió la declarante en casa del Administrador de la citada Fabrica Don Francisco Mota, y que llegó de visita á dicha casa D^a Manuela Osoros, hermana del Señor Cura de Santa Ana, Dor. Don Felis Osoros, la que llena de ira se expresó contra el relacionado Predicador, por que este havia dicho que los Curas y Clerigos tenían la culpa de la insurreccion, de tal manera que dixo, que si en su mano hubiera estado apear al padre del Pulpito, lo huviera hecho porque era un Frayle indigno sangano, que despues de haberse cansado de ser sangano, se metió frayle, que porque no predicaba el Evangelio, y no cuentoe: que ojala y quando se fue-

ra lo encontrara Cos, y le diera una puñalada. Que su hermano el Cura tenia la culpa en haber dado licencia para que predicasen allí: que pudieran ir á predicar á la Picota: que lo que le daba gusto era que el padre Don Dimas Lara havia tomado de su cuenta el asunto, y que lo apearia: que hacian bien los que no iban á oír la Misión para no llenarse de errores, y que á la queixa que daba el Misionero de que ponian Pasquines, los autores de ellos hacian mui bien, y ojala y pusieran más, añadiendo á cada cosa que hablaba, las expresiones de que era un Frayle indigno con otras palabras denigrativas á dicho padre Estrada, que siendo necesarias las dirá: que su sermon solo se havia reducido á defender á los Gachupines, y á los padres de la Cruz, porque no manejaban azien-das ni caudales, en lo que no hacian gracia por que tenían votos de pobreza, que eran unos frailes interesantes, sin verguenzas que menos que no tuvieran el interes de el entierro á nadie auxiliaban. Que si el confesionario no fuera un lugar tan serio havia de ir á confesarse con el Padre Estrada; para ver si revelava lo que ella le dixera, como estaba revelando las confesiones. Que hacia mui mal el Padre Estrada de llamar Miguel Hidalgo al Cura de los Dolores, que era Señor Cura y mui Señor Cura, y lo mismo Cos, de quienes ya tomar el Frayle su capacidad: que havia mucha diferencia de un frayle á un Cura, que Jésu-Christo no plantó su fé en los frailes, sino en los Clerigos: que los Curas no tenían necesidad de nada, y que si la tuvieran para eso havia caminos y campos; y porque el Padre Estrada havia predicado que el silencio de los Eclesiasticos nos havia hecho mas daño que las lanzas, dixo la Osoros que qué querian que predicaran, que sino eran tambien proximos los insurgentes? Que si quiera porque eran Sacerdotes devia callarse el Padre. Esto dixo se acordaba por ahora que havia pasado en la conversacion: que despues hiciese memoria de otra cosa la vendria á decir; y preguntada por mí quienes havian oído esta conversacion, y que havian contestado á ella dixo: Que la oyeron la esposa del Administrador D^a Maria Condejas, una D^a Mariana á quien no conoce porque allí solo la ha visto, y su

hermana de la que declara D^a Maria Guadalupe Gario; aunque esta no oyó más de lo ultimo de la conversacion, y que las dos primeras dieron muestras de aprobar quanto decia la Osoros espresandose que decia bien.

Igualmente para descargo de su conciencia y bajo el juramento fecho dixo: Que el Br. Don Francisco Yañez Vicario de la Parroquia de Santa Ana, en cierta ocacion que se divulgó en esta Ciudad que havian preso al Cura Morelos le dixo á la que declara: ya estara Vm. mui contenta porque prendieron al Señor Cura Morelos; pues yó nó, porque es un hombre mui bueno, y mui capas: aunque dicen que lo han cogido yo no lo creo, porque á más de su mucha avilidad, tiene siete millones de pesos y que en otra ocacion queixandose la denunciada de que no llovía, le dixo el expresado Padre Yañez como quiero Vm. que llueva con tantos Sacerdotes que estan ahorcando, pues ya en Valladolid han matado siete, y que en otra vez quando se supo la pricion y muerte del manco Albino Garzia, el citado Padre Yañez se lamentó con la que declara diciendo que lo sentia muchissimo porque era un hombre mui vivo, y que estas conversaciones las tuvo solo con ella.

Del mismo modo y bajo las solemnidades referidas dixo: que por el mes de Junio, del año proximo pasado tubo una disputa con un Don Manuel, cuyo apellido no tiene presente, aunque le parece ser el de Fernandez, de oficio Platero, que vive frente de la Fabrica de las mugeres, porque este le dixo que por Hidalgo estabamos con vida los criollos, porque el defendió este Reyno, de que los Gachupines lo entregaran á los Ingleses, cuya traicion havia descubierto el Cura, porque en el caxon en que debían venir sus cartas, estaban por equívoco otras que trataban de dicha entrega. Que la Insurreccion era obra de la segunda persona del Eterno Padre, y de Maria Santisima de Guadalupe, porque Guadalupe quiere decir guarda de lobos, y que los Gachupines eran los lobos de quienes nos guarda Su Magestad, asegurando que esto constaba de la Sagrada Escritura que el savia bien: que sensuró mucho la conducta de las tropas del Rey; principalmente porque prendian á los Sacerdotes, y los mal-

trataban, de menera que su muger y otras personas, de caridad la havian llevado de comer. Que los soldados havian robado de las Iglesias los Copones consagrados, y las Ampolletas del Santo Oleo, y que habiéndole preguntado la que declara si havia visto esto, respondió que sí: que en una Botica de esta Ciudad, el Boticario havia comprado á un Soldado una Ampoyeta, nó por necesidad; sino por quitarla de las manos del vendedor. Que tambien censuró mucho á los Padres de la Cruz con expresiones de burla y mofa, y que esta disputa la precenciaron la muger, é hijas del Platero, y una hermana de la que declara llamadose D^a Maria Josefa Garin.

Ultimamente para descargo tambien de su conciencia con la supradicha solemnidad dice: que un compadre de la que declara nombrado Pablo Seron, habiéndose encontrado con ella, por que le preguntó por un hijo suyo, le respondió que no selo acordara, que lo havia aborrecido porque se havia metido de tambor en las tropas del Rey, y que habiéndole dicho esta, que mejor, pues así estaba libre de perderse, á lo que el le replicó diciendo, que la causa de los Insurgentes era la buena, y que la del Gobierno era tan mala, que ya no havia de oír ni una Misa á los Padres de la Cruz, porque donde se havia visto que anduvieran los Frayles á caballo, y con armas: que esta és la verdad socargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leida esta su denuncia que firmó con dicho padre asistente y Yó lo hize en fé de ello.—Br. Manuel Toral.—Maria Ignacia Garin.—Fray Alejandro Guerrero.

Denuncia de Don José M^o Gonzalez.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro en veinte y uno de Abril, de mil ochocientos treze: ante mí el Br. Don Manuel Toral, Cura propio, y Juez Eclesiastico del Partido de San Geronimo Aculco y Precidente de la Misión extraordinaria de las Provincias de lo interior del Reyno, compareció Don José Maria Gonzales, y dixo: que estrechado de su conciencia, y embiado del R. P. Fr. Manuel Estrada, fundador de dichas Misiones, viene á denunciar varias cosas sobre

los asuntos del día tocantes á la Insurreccion; y preguntado por mí, si todo lo que há á exponer, lo hade hacer siempre que sea necesario, bajo la religion del juramento, respondió que sí, que está pronto á ello, y habiéndole explicado su gravedad, la obligacion de decir verdad en el caso, penas eternas, y temporales, á que de lo contrario se sujeta, selo tomé y lo hizo en forma por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, y bajo de su fé dixo.

Que se llama Don José M.^a Gonzalez, de calidad Español, de estado soltero, y de diez y nueve años de edad, hijo legitimo de Don Juan Gonzalez, y D.^a Ignacia Rosales, oriundo del valle de Santiago, y vezino de esta Ciudad, en cuyo Colegio, de capa cursa Filosofia. Que José Miguel Altamirano, Filosofo capense de dicho Colegio ha dicho que los P. P. Misioneros parecian borrachos como predicaban, y que el Padre Estrada no merecia los Titulos que traya de Calificador del Santo Oficio, y que Toribio Quintana, Filosofo capense del referido Colegio, dixo que no creya lo que los Misioneros predicaban á favor de la justa causa, por que eran apasionados: que era necesario que el hubiera oido lo que el Cura Hidalgo decia, que María Santisima no era pura, y todo lo demás que decian que negaba, para que el lo creyera, y así que él no creya quanto decian los Misioneros: que todas las maldiciones que echaban contra los Insurgentes, vendrian contra los padres; que no tenían facultad de maldecirlos, y que quien sabe si el Mercedario sería quien saquió á su padre en Penjamo; y preguntado quienes havian oído esta conversacion dixo: que la primera la oyeron el que declara, y Antonio Taboada, Filosofo capense del citado Colegio, que vive en la calle del Chirimolillo, casa del Padre Don Ramon Morales, y el referido Taboada apollaba lo que decia Altamirano, y que la segunda la oyó Don Narciso Mora, Filosofo capense del mismo Colegio; y preguntado si en dicho Colegio havia otros apasionados á la Insurreccion dixo: que los Filosofos tanto colegiales como capenses, en la mayor parte á excepción tres ó quatro todos son apasionados á la Insurreccion: que esta es la verdad socargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y

ratificó, habiéndole leído esta su denuncia que firmó.—*Br. Manuel Toral.—Fr. Alejandro Guerrero.—José M.^a Gonzalez.*

Denuncia de Don Narciso Mora.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro, en veinte y uno de Abril de mil ochocientos treze: ante mí el Br. Don Manuel Toral, Cura Propio y Juez Eclesiastico del partido de San Geronimo Aculco y Precidente de la Mission extraordinaria de las Provincias de lo interior del Reyno, compareció Don Narciso Mora, y expresó que para descargo de su conciencia viene á denunciar varias cosas sobre los asuntos del día acerca de Insurreccion; y preguntado por mí, si todo lo que há á exponer, lo hade hacer siempre que sea necesario bajo la sagrada religion del juramento respondió que sí, que esta pronto a ello, y habiéndole hecho cargo de su gravedad, obligacion de decir verdad en el caso, penas eternas, y temporales, á que de lo contrario se sujeta, selo tomé, y lo hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, y bajo de su fé dixo:

Que se llama Don Narciso Mora, que es Español, Soltero, de diez y ocho años de edad, huerfano de Padre y Madre, vezino de esta Ciudad en la Plazuela de la Santa Cruz, á la siguiente puerta del Beaterio: que es Filosofo capense del Colegio de esta referida Ciudad, y que ha oído á Toribio Quintana decir que no creya lo que los Misioneros predicaban á favor de la justa causa, porque eran apasionados, que era necesario que el hubiera oido lo que el Cura Hidalgo decia, que María Santisima no era Pura, y todo lo demás que decian que negaba, para que el lo creyera, y asique el no creya quanto decian los Misioneros: que todas las maldiciones que echaban contra los Insurgentes, vendrian contra los Padres, que no tenían facultad de maldecirlos, y que quien sabe si el Mercedario sería el que saquió á su Padre en Penjamo; y que á José Miguel Altamirano le havia oído decir quando se promulgó la Constitucion, que eran tonteras del Gobierno con que queria aluzinar al Pueblo, y que hablando de los Misioneros havia dicho que era un Fray-el cavallo que no tenia ni principios de Recto-

rica el Padre Estrada; que Don Antonio Osio, Filosofo y Colegial de Beca, havia dicho que los que predicaban contra los Insurgentes tenían malas cavezas. Dixo tambien que el Maestro de Capilla Don Eustaquio desde el principio de la Insurreccion le dixo que la causa de los Insurgentes era la justa, y la del Gobierno era mala, y que ahora despues ha expresadose con el que declara, que el mejor medio era hacerse con los Insurgentes Insurgente, y con los acallejados, acallejado: que esta es la verdad socargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó habiéndole leído esta su denuncia que firmó.—*Br. Manuel Toral.—Fr. Alejandro Guerrero.—Narciso Mora.*

Denuncia de D.^a Guadalupe Garin.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro, en veinte y uno de Abril de mil ochocientos treze: ante mí el Br. Don Manuel Toral Cura propio y Juez Eclesiasticos del Partido de San Geronimo Aculco y Precidente de la Mission extraordinaria de las Provincias de lo interior del Reyno, compareció D.^a Guadalupe Garin, y dixo: que obligada de su conciencia y estrechada de su confesor venia á dar una denuncia sobre los asuntos del día, y preguntada por mí, si todo lo que há á exponer lo hade hacer siempre que sea necesario bajo la religion del juramento, dixo que sí, y habiéndole explicado su gravedad, obligacion de decir verdad en el caso, penas eternas, y temporales á que de lo contrario se sujeta, selo tomé, y lo hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, y bajo de su fé dixo:

Que se llama María Guadalupe Garin; Española, doncella, de quarenta años, vezina de esta dicha Ciudad en la Parroquia de Sta. Ana: que la tarde del día quatro del corriente mes, despues del Sermon que se predicó de Mission en la Plazuela de la Real Fabrica de Sigarros, entró á caso del Administrador de ella Don Francisco Mota, en solicitud de su hermana D.^a Maria Ignacia Garin, y oyó que D.^a Manuela Osoreo hermana del Cura de Sta. Ana Don Felix Osoreo, como irritada decia: quien le ha dicho al Pre. Estrada que el Señor Cura Hidalgo estaba en los Infiernos? Que ella espe-

raba en Dios, que havia de estar en el Cielo, y que igualmente dixo, que deceaba confesarse con dicho Padre Estrada para perderlo: que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó habiéndole leído su declaracion dixo que esto que lleba expuesto, lo ha dicho por que así le parece que lo oyó: pero nó afirma que así fuera y lo firmó.—*Br. Manuel Toral.—Guadalupe Garin.—Fr. Alejandro Guerrero.*

Informe dado á Calleja por el Cura Toral sobre el estado favorable hácia los insurgentes, que guarda la poblacion de Queretaro. — Mayo 1.^o de 1813.

Exmo. Señor.—En constestacion al respetable oficio de V. E. fecha 1.^o del corriente en que por informe que le hizo el M. R. P. Fr. Manuel Estrada de haverme yo encargado voluntariamente de la Presidencia de la Mision extraordinaria que debe quedar establecida en esta Ciudad se digna la superior bondad de V. E. encargarme el fiel desempeño de tan laudable comision, y me previene le comunice sus resultados, digo con la sumision, y respeto que devo, que desde los principios de la atroz, temeraria, y sangrienta Insurreccion, he procurado con la eficacia que me han permitido mis deviles talentos destruir los fundamentos con que los reveldes han alucinado á los incautos ya escribiendo contra su sistema en la obra que vajo el titulo de Desengaño de falsas Imposturas, di á la prensa en esa Capital, ya comunicando al Exmo. Sor. Virrey inmediato antecesor de V. E. como á caso contara en su Secretario, las mas oportunas é interesantes noticias, y ya procurando con publicas rogaciones con la Predicacion, y con familiares exortaciones, mantener la tranquilidad de mi Parroquia, que á mis esfuerzos y solicitudes permaneció quieta, fiel, y obediente todo el tiempo que fui cura de Tequisquiac, cuyo veneficio permute con el de Aculco en el año proximo pasado de 812, por el mes de Mayo. Hago á V. E. esta prolija rracion, lo primero porque viva satisfecho dena que con el mayor gusto y voluntad, estoy pronto á desempeñar la obligacion en que me hé

constituido, y que á V. E. á parecido bien ordenarme, y lo segundo porque no se persuada á que yo era el cura de Aculco quando los Insurgentes en aquel Pueblo, comenzaron á sufrir por las sabias disposiciones de V. E. el castigo de su atrevimiento.

Después de verificada mi permuta se me estrechó á venir al Lugar mas inmediato á mi Parroquia para asistirle desde allí, y en efecto pasé á San Juan del Rio, donde permaneci mas de quatro meses sin haber logrado ni tomar posesion de mi beneficio, porque los Insurgentes tanto de Huichapan como de Nopala, y fado, fulminaron crueles amenazas y dieron orden no solo de que no se me pudiese en posesion sin tambien de que nadie se encargase por mi de su administracion, en cuya virtud y falta de los necesarios arbitrios para sostenerme me trasladé á esta ciudad, donde la caridad del Señor Marques del Villar, ya difunto me socorrió, con el cortisimo destino de capellan del Colegio de las Carmelitas que sirbo actual é interinamente con el honorario de 250 ps. anuales.

Luego que me vi en este suelo puse particular estudio en examinar el estado en que se hallaban sus havitantes en orden á los asuntos del dia, y fui advirtiendo con sumo dolor un fermento de la mayor consideracion siendome muy sensible que la enfermedad de que adolece este cuerpo político, no se conocia, y de consiguiente que le amenazaba su ultima ruina. Penetrado por esto mi corazon de la mas justa amargura diriji al Señor Comandante de Brigada una carta en que le propuse el proyecto de una Mission en terminos de que no podia menos que esperarse el mas feliz resultado. Aprobó dicho Señor mi pensamiento, y puso oficio al Ilustre Ayuntamiento para que mereciendole de mi propuesta igual concepto, oficiarán á los Curas para que promovieran la Mission en los terminos que yo la habia subscrito.

A este Ilustre cuerpo que tan realizadas pruebas á dado de su Patriotismo, y que ha hecho los mas sublimes, y publicos esfuerzos para conservar la tranquilidad de este vecindario devio mi plan el mejor aprecio, y sin detenerse de confor-

midad con lo espuesto por el Sor. Comandante pidio la mission á los Curas, pero estos se excusaron en terminos que no juzgandolos por bastantes el Ayuntamiento, repitió nueva suplicatoria instancia que sin embargo de lo que sentaban tubiese efecto lo pedido, mas los Curas insistieron en su anterior resistencia, lo que anegó mi corazon en el mayor desconsuelo porque veia frustradas unas ideas, que me parecian no solo utiles, sino muy necesarias, con respecto á las tristes circunstancias en que nos hallamos y la negligencia que muchos han advertido en los Pulpitos don de nada se toca segun me han dicho sobre la materia por los sacerdotes Americanos.

En este estado de abatimiento en que me hallaba entregado todo á las mas tetricas reflexiones se presentó el R. P. Fr. Manuel Estrada con el recomendable Plan de la Mission extraordinaria, é inmediatamente que lo supe me agreque á el esperando justamente que nuestras tareas cojieran los mas sazonados frutos, pero ¡que errados salieron Sor. mis conceptos! Todo el provecho que logramos fué que nos pusieran multitud de pasquines, entre los que solo pude sacar las adjuntas copias, que por si mismas, y sin necesidad de particular recomendacion manifiestan la desvergüenza, el desca-ro, y el desenfreno de los ocultos protectores de la Insurreccion, quienes no contentos con esto, han dirigido contra mi persona sus iras, obligandome á andar acompañado para estar libre de una tropelia como la que usaron con un mozo mio á quien quisieron quitar la vida, por ser (asi se lo dijeron) sirviente de un cura rebelde.

El R. Estrada, y yo solicitamos entre los Eclesiásticos de esta ciudad tanto seculares, como Regulares, quienes nos acompañasen á Misionar, pero no pudimos conseguir otros que el Br. D. José Albino Lopez hijo de esta Ciudad, y el cura de Rioverde Fr. Isidoro Carranza Europeo, los que se presentaron con tanto gusto, y prontitud que no solo predicaron aqui, sino que se fueron en Compañia del P. Estrada para la tierra adentro.

En esta atencion viendome nombrado Presidente de la Mission que debia quedar estable-

cida en esta ciudad, sin los auxilios de los compañeros que ya se habian internado, y habiendo recibido el superior oficio de V. E. me pareció la ocasion mas oportuna de conseguir obreros que auxiliaran mis encargos, y con este objeto escribi á los Prelados de las Religiones insertandoles copia del oficio de V. E. para que entendidos del interes que su superioridad tomaba en el particular y la generosa oferta que su voluntad hace á los que se emplearen en tan santo ejercicio me franquearon entre sus subditos Ministros que cooperaran al desengaño de los incautos, pero nada conseguí como lo acreditan sus respuestas que acompaño para su superior inteligencia.

En consecuencia de todo esto, en descargo de mi conciencia, en desago de los amargos sentimientos de mi corazon, en obsequio de la verdad, y deseo del mas oportuno remedio devo manifestar á V. E. que el estado en que considero esta Ciudad, necesita la mas seria y pronta providencia, para que no tengamos que lamentar el desgraciado acontecimiento de Oajaca, porque aunque la Plebe no está muy pervertida tengo entendido que aqui hay quien este seduciendo la tropa con el sebo del interes para separarla de cumplir con sus deberes quando llegue la ocasion, ó, persuadiendola á la desercion. Igualmente sé que hay sus juntas muy sospechosas, y que no es facil descubrir las materias de que en ellas se trata por la mucha precaucion que observan, pues aunque yo á sujetos de confianza oficiosamente he encargado la aberiguacion solo he podido saber que hay las tales juntas.

El estado Eclesiástico que podria meter la mano y cortar la seduccion se maneja con la mas Criminal indiferencia, y no sé si diga que acaso es quien mas sopla el fuego de la rebelion, y de todo para ablar con la ingenuidad que devo contemplo responsables á los Curas porque con la resistencia que hicieron para la Mission, creo que han dado margen á que los Eclesiásticos de buenos sentimientos se retraigan á trabajar á favor de nuestra justa Causa, como lo prueba inequívocamente lo que me pasa con el Cura Interino de San Sebastian Dr. D. José Maria Cabrales. Este Eclesiásti-

co es un sujeto de las mejores prendas, del mas realzado Patriotismo, y de la mas sana conducta. Desde que se presentó aqui la mission extraordinaria nos manifestó los deseos que tenia de coadyubar á nuestros fines, y se subscribió gustoso en la lista de los Misioneros, pero no ha hecho funcion de tal, temeroso de la Censura de sus Compañeros, obstaculo que creo ha embarazado tambien al Cura del Espiritu Santo Br. Don Diego Chaves á quien no se le ha advertido afecto á la Insurreccion.

No menos prueba la culpa de los Curas el pasquin número 4. pues á mas de que en él dan á entender sus autores que los expresados Curas son de opinion contraria á la de los Misioneros que emos predicado á favor de la justa causa, ellos sin embargo de haber tenido en sus manos el Pasquin, viendo el poco honor que les hacen, no por esto se han movido á desmentir un concepto que les resulta tan injurioso, vien que el principal autor de la resistencia en los Curas estoy informado que fué el de Santa Ana Dr. D. Felis Osoreo que vigorosamente persuasivo á los demas que estaban ya prontos á hacerlo para que no lo verificaran, no se con que fundamento.

Yo como he visto en esta epoca los medios de que los hombres se han valido para ofender el honor de otros, ya con justicia, ya sin ella, huviera suspendido el juicio sobre el informe que me han hecho de este Cura Osoreo, pero en una de las adjuntas denuncias he encontrado fundamentos para creerlo muy sospechoso y que su existencia aqui nos es muy nosiba. Las delatoras, de su conducta lejos de tener resentimiento con el citado Cura, antes vien tienen motivos de gratitud porque él les paga la casa en que viven, siendo laudable en ellas el que por cumplir con las leyes de su conciencia se espongan á perder aquel vien que les resulta de su proteccion.

Aqui Sor. Exmo. me es preciso llamar la atencion piadosa de V. E. para hacerle presente que muchas denuncias se escasean porque los delatores á cada paso se estan viendo descubiertos, esponiendose con esto á las iras de los complicés, ó, de los mismos Reos, y temen

justamente ser víctimas de la maldad. Denuncia alguno á un seductor, lo estrechan á comparecer con el Reo, en un Careo que á mi juicio no puede producir la aberiguacion de la verdad porque el Reo indispensablemente ha de negar lo que la otra parte diga, y si ha pasado entre los dos la conversacion que dió motivo á la denuncia ¿Como podra decirse la certeza del caso? ¿y que resultará de aquí? que puesta en libertad la persona denunciada tenga á cada momento en peligro su vida el delator, y por esto encontramos mucha resistencia en los penitentes para hacer importantes delaciones, quando por otra parte se hallan estrechados á acerlo por las Excomuniones que los obligan ¿y no habiendo denuncias podrá descubrirse el veneno que este oculto, ni remediarse el daño que amenaza? yo creo que no, y así sin que se persuada V. E. á que pretenda ilustrar su alto conocimiento, le hago presente esto para que mereciendo su piadosa consideracion se digne providenciar lo que sea de su superior agrado que será como siempre lo mejor.

Es verdad que deve temerse el que muchos saliendo de los límites que prescribe la Religion por un odio criminal ó por una indigna venganza acuse á un inocente, pero á caso no faltarian medios para la imvestigacion del delito antes de llegar á un careo que produzca la ruina del que por un laudable Patriotismo denuncia á un delincuente.

Los mismos motivos que me han impelido á manifestar á V. E. quanto llevo dicho me estrechan á elevar á su superior noticia que en esta ciudad hay un Eclesiastico de la mas alta reputacion venerado por la Pieve como Santo que esta haciendola mas cruda guerra á favor de la Insurreccion, por que tengo entendido que á mas de algunas espresiones que se le han oido tiene el privilegio de que los Insurgentes no han robado los intereses de una Hacienda que esta á su ciudad sin embargo de que entraron en ella, y saquearon el Estanquillo. El, estando el camino de aquí á esa Capital interceptado, ha embiado dinero á ella, y á pasado libremente. El R. Estrada con consideracion al concepto publico, que tiene, y el mucho fruto que sacaria si predicaba contra la Insurreccion, pa-

só á suplicarle que lo hiciera, y no pudo conseguirlo aun haviendosele incado de rodillas para obligarlo, y ultimamente una hija de confesion que tiene en el Colegio de Carmelitas se de positivo que se espresa en favor de la rebelion con el mayor desearo. Este es el P. Felipense Don Dimas de Lara.

Todo esto Sor. Excmo. exige de justicia que quanto antes se comisione un sugeto de la mayor prudencia, que visite estas Parroquias, tome las sigilosas, prudentes, y hacertadas disposiciones que requiere nuestra situacion, y que esté autorizado por ambas Potestades para que su celo se estienda hasta los Monasterios que no estan sugetos á la jurisdiccion Eclesiasticos pero es necesario tenga los conocimientos importantes para que ni atropelle lo justo, ni escandalice al Pueblo, ni proceda con un rigor exasperante, pues así producirá su visita en mi sentir un feliz resultado, haciendo amables las paternales providencias de un Gobierno piadoso que solo desea ver restituidos á sus hijos al apreciable seno de su tranquilidad.

Ultimamente suplico á V. E. tenga la voluntad de dispensarme lo dilatado que he estado en mi informe, pues me disculpan el deseo que continuamente me asiste de vernos restituidos á nuestra antigua quietud, y reestablecidos los derechos sagrados de nuestra Religion Santa, y de nuestro Amado Soberano. Doy á V. E. las mas humildes gracias por la generosa oferta que me hace de poner en noticia del Supremo Gobierno de la Nacion los servicios que haga en los asuntos del dia, pero le suplico humildemente y con la mayor sinceridad no me tenga presente para otra cosa, que para imponerme sus preceptos para obedecerlos con la mas ciega prontitud, pues en todo quanto practique á veneficio de tan Santa y justa causa, no hago otra cosa que cumplir con los deberes que me imponen, mi Religion, mi Rey, mi Patria, y mi honor, y con que yo pueda desempeñar de algun modo esta amabilisima obligacion tengo todo el premio á que puedo aspirar.

Dios guarde la interesante vida de V. E. muchos años. Querétaro Mayo 1º de 1813.

Exmo. Señor.—*Manuel Toral*.—Exmo. Señor D. Felix Maria Calleja del Rey.

Calleja acusa recibo al Br. Toral de los documentos remitidos por este ultimo.—Julio 22 de 1813.

He recibido los oficios de V. de 1º y 6 de Mayo y 16 del presente con los documentos que acompaña participandome el estado de Querétaro las opiniones de varios Eclesiasticos y seculares en materia de insurreccion y el peligro que amenaza á aquella ciudad por la corrupcion de muchos de sus moradores y descuido de parte de las autoridades, sobre cuyos puntos he tomado diversas providencias y tomaré las demas que fueran convenientes y exigieren las circunstancias, dando á V. las gracias que merece su celo, patriotismo y amor á la justa causa.

Dios guarde á V. muchos años. México Julio 22 de 1813.—Sor. Cura de Aculco *Don Manuel Toral*.—Una rúbrica.

La Mision Apostólica informa á Calleja del estado, que guarda Querétaro proponiendo al mismo tiempo varias providencias.—Mayo 2 de 1813.

Exmo Señor. —Habiendo salido con la mision que peregrina de Querétaro para Celaya el martes de la próxima pasqua tan quebrantado yo como mis dos compañeros por el trabajo de cinco semanas que predicamos, y por las inexplicables persecuciones que allí sufrimos, no ha sido posible dar á V. E. una noticia, del estado de aquella ciudad, tan circunstanciada como corresponde para que las sabias disposiciones de V. E. despachen oportunamente los remedios eficaces á los males que la atacan. Lo hacemos ahora desde este punto con la claridad, verdad á que nos conduce la pureza de nuestro ministerio, y la delicadez de la materia que tratamos.

Señor Excmo:—Querétaro conserva el entusiasmo de la mala causa sostenido por el número de diez á doce sacerdotes malos, de los quales es corifero el Presbítero Don Dimas de Lara Felipense, y no faltan entre estos algu-

nos que están seduciendo en los confesonarios, y comunmente lo hazen en los estrados. De aquí tomamos ocasion para combatir en nuestros sermones (hablando siempre en comun) á los sacerdotes discolos y reboltosos enemigos de Dios y de la patria, de cuya resolucion saltaron las curas Gil, y Oxores, el uno de la Parroquia de Santiago, y el otro de la de Santa Ana, desacreditando la mision, y diciendo no combenia que sus feligreses oyesen aquella doctrina. De todos los Misioneros, y de las misiones se hablaba en una junta permanente que todos los dias se haze en la casa de Don José Luis Primo, adonde el cura Gil, Don Pedro Septien, el Corregidor, el P. Don Dimas de once auna segurissimamente se ocupan en dificultar nuestras victorias, en reprobarnos nuestros Derechos, en esperar los triunfos del Dr. Cos, y en sostener la justicia de la rebelion. Esta junta se hacia antes en San Phelipe con el auditor de Guerra Licenciado Ríos, y de ellos muchas personas timoratas nos han hablado muy mal quando han venido á consultar con nosotros su conciencia. Por este conducto reserradisimo y que jamas revelaremos el pecador; pero si instruiremos á nuestro gobierno con el salvo en todo con el maior cuidado el santissimo sigilo, entendemos que la insurreccion en su raíz, no se haia en los campos ni en uno u otro lugar que dominan los malvados; sino dentro de aquellos lugares que se precian de fieles, y son unos hipocritas fomentadores del fermento y de la perturbacion. Tal es Querétaro en unos tantos, quantos de quienes muy por menor podrá informar á V. E. el presidente de las misiones de aquella Ciudad Don Manuel Toral y el Europeo alcalde mas antiguo Don Tomas Cabadas á quienes reservadamente deje encargado instruirian de todo á V. E. quando fuesen preguntados.

El mismo Don Thomas Cabadas me dixo que saliendo el cura Gil despues de aver asistido ala funcion de un baptismo de la casa de Don Francisco del Castillo: dixo este cura malvado delante de Don Baltasar Gutierrez, y de Don José Barcena.

¿Qué ha hecho Calleja? Matar á los indefen-

soy y robar los lugares: esto yo tambien lo hiciera.

Los papeles impresos de Cos, corren abiertamente en Queretaro, y los vi en poder del capitán Soto del regimiento de los verdes, quien me aseguró los iba á poner en manos de V. E. con un informe. La mujer del corregidor publicame, escupe, pone la cruz á los nuestros, y así lo practico con Don Ildefonso de la Torre quien busco una pistola y no la haio dispuesta para hacerle fuego.

Fueron innumerables las denuncias de muchos avisandonos que en muchas casas se habla con la resolucion de enchillar en todo movimientos á los Padres de la Cruz; pero se ha visto ahora que con la mision ya han ocurrido muchisimos á confesarse con ellos, lo que no sucedio el año pasado.

El comandante de las armas de esta infelicia ciudad es un Angel pero no bueno para servir tal destino en tales circunstancias; juegan con el como les da la gana. V. E. quando provea de otro conforme para el caso: quite de Queretaro á los Padres Don Dimas los dos Curas Gil, y Oxores: salgan tambien de allí los Eclesiasticos prisioneros que nos perjudican mucho: y el superior Eclesiastico haga una visita como insinua al S. Secretario de confianza de V. E. Queretaro será otro sin duda alguna.

El R. P. Provincial de San Francisco Fr. Pedro Pro, y las R. R. M. Monjas de Santa Clara con su Abadesa, nos atendieron con el mayor esmero, y respeto franqueandonos sus Iglesias, iquantos auxilios necesitamos, cuio favor no devimos á los curas, sino fue al propio del Espiritu Santo, al interino de San Sevastian, y al interino de San Francisquito.

Nuestra conciencia Exmo. Señor nos ha obligado á dar á V. E. el parte de Queretaro en los terminos que asentamos, sin mas interes que la gloria de Dios á quien pide este humilde cuerpo que para su proteccion muchos años á V. E. Irapuato Mayo 2 de 1813.

Exmo. Señor.—B. a V. E. S. sus M. M. sus capellanes y servidores.—Fr. Manuel Estrada.—B. Josep Albino Lopez de Aguirre.—Fr. Isidoro Carranza.—Exmo. Sor. Don. Felis Calleja.

Carta de un queretano al Virrey, dándole á conocer algunos abusos que cometen en aquella ciudad los españoles.—Mayo 5 de 1813.

Exmo. Sor. Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E. &c.—Exmo. Sor.—¿Con que la divina Providencia despues de proteger á V. E. en sus empresas y librarlo de los peligros de la guerra, lo ha conducido por el camino de los triunfos á la Silla del gobierno de esta N. E.? ¡Ah lisonjera esperanza no te engañaras: no! Vna alma grande que en los embarazos y peligros de la guerra, ha sabido rendir el orgullo, superar las dificultades, vencer los obstaculos, y manifestarse inalterable á vista de los amagos de la muerte: si: esta alma grande, con pleno conocimiento del Reyno que va á gobernar; de las medidas politicas que ha de adoptar, de los proyectos que hade fomentar, y de la Nacion que hade regir ¿dejará de acertar en sus determinaciones, á lo menos en quanto esté de su parte? Me lisongeo: y mi alma llena de alegría se complace y felicita á la Nacion, quando logra un Gefe Supremo adornado de las mas brillantes qualidades. . . . V. E.: sea bien venido al gobierno de ésta America Septentrional, en donde felicitandole este empleo, rogare al Omnipotente inunde su alma con los raudales de su divina gracia, cuya uncion lo haga feliz en esta vida, y eternamente en la otra.

Ya me parece que veo á la mordacidad envidiosa que desnudandose con precipitacion de su propio vestido; tomo el de adulacion lisonjera para ofrecer incienso ante el Heroe mismo que poco antes era el objeto de su rabia. Dejemos la mordiendo su ympuro labio, al aparentar su hipocrita humillacion, interin analizamos los medios por donde la conducta sabia prepara nuestra felicidad.

Si E. S. no atribuire al acaso el haver sido V. E. electo General del Exército de operaciones, quando la mas borrascosa tempestad sumergiria sin duda, la nave del gobierno, si no hubiese encontrado un Piloto que, como V. E. gobernara con acierto el Timon de sus Armas.

Tampoco tendre por mera contingencia, que al tiempo mismo en que el sabio Congreso de

las Cortes trata de abrir las puertas á nuestra felicidad, haya sido V. E. elevado al Real asiento que dignamente ocupa. No E. S. ni han tenido ni tendran jamas su debido cumplimiento aquellas sabias disposiciones, quando ha faltado ó faltare en esta America un Gefe, que con toda la integridad de V. E. las observe y haga cumplir: con bastante inmediacion tene-mos experiencia.

Gracias al todo poderoso que en tan feliz ocacion puso en manos de V. E. las riendas del gobierno de este continente. Contamos ya con un Virrey Cristiano y politico que nos rija; y con un Padre amoroso y benigno que nos trate como á hijos y oiga nuestras quejas.

Queretaro E. S. Queretaro; esta Ciudad oprimida por la arbitrariedad, reclama la atencion de V. E. El indomable rango de Europeos que la havitan, tiranizando su quietud, suelta, cada dia mas, la rienda al despotismo. Sus infelices havitantes no hallan conzuelo en sus penas aun solicitado por el conducto de la Justicia. V. E. tiene que vencer aun esta clace de enemigos ocultos é implacables, obtinados tanto en aterrorizar y aniquilar los infelices hijos de este suelo, quanto en sostener un gobierno medido por sus ambiciosas miras. V. E. tiene ya bastantes pruebas de esta verdad, y la experiencia lo confirmará en ella en el transcurso de algunos dias.

Mas para inhivirme de la nota de ympostor ó apasionado, incluire aqui uno ú otro pasaje que, aunque molesten su atencion, sirvan á V. E. de gobierno para caminar con el debido conocimiento.

Siendo Alcalde ordinario, el año de 811 el Lic. D. Ramon Martinez, llamo aun Caxero, por dos veces á su juzgado para que contestara á una demanda puesta contra el; en las dos respondió el Caxero, que es Europeo y se apellida Cosio que no queria ir á su llamado, cuyo motivo obliga al Juez á mandar por el y ponerlo en la carzel. Sabido esto por algunos Europeos, se juntaron algunos seducidos por D. Juan Antonio Pollátos, y D. Angel Ruiz, y con sable en mano fueron á la carzel y sacaron de ella al citado Cosio, cuyo escandaloso atentado lleno de espanto á los Queretanos que asom-

brados se preguntaban mutuamente ¿Con que para los Gachupines no hay leyes?

Otro: haviendo adquirido en varios Estanquillos, tres pesos de cigarros, unas pobres mujeres, acaso para venderlos fuera, se los cajieron, las pusieron en la carzel y procesaron: al mismo tiempo que estando el Administrador de la Renta de Tabacos en una tienda de la calle del Hospital, vio pasar una porcion considerable de caxones de cigarros; llamo al que los conducia y preguntó ¿de quien eran? Se le respondió que de D. Fernando Martinez Romero. Registrados los cigarros se encuentra el sello falceado: pide las guias y ve su firma contrahecha; pero original la del contador; por cuyo motivo á su vuelta á casa le reconvinó en terminos suaves diciendole, compañero, si en D. Fernando Romero es grave este delito como oficial del Rey; es peor en Vd. que lo es de esta administracion, y mas teniendo dinero y no obligandolo la necesidad: respondió el contador; y como que si lo tengo para cagarme en Vd. y tener á mi favor la justicia. Este echo se ha quedado como el anterior.

Otro: El Joven Don Jose Llata, hijo de D. Manuel Llata Saenz, Teniente de Sierragorda y comandante de la tropa en su Hacienda de de Ixtla, mando desde ésta al mayordomo de la Hacienda del Padre D. José Maria Verastegui un papel firmado de su puño en que le dice, "si no me manda V. para el dia tantos cierto numero de libras de Pescado (para la cueiga de su Madre) pasare á V. por las armas sin remedio" el mayordomo que segun experiencia, no devia dudar en el cumplimiento de esta amenaza abandonó su obligacion, vino á esta Ciudad, y con la citada orden se presentó al Comandante de esta Plaza, en cuyo conocimiento se quedo esta tirania, como otras muchas. El citado papel para eterna memoria, pára en poder del citado Padre Verastegui.

Este mismo oficial oyendo elogiar el bando en que V. E. manda que ningun Comandante pueda matar á nadie sino en la guerra, dijo "antes que llegue aqui el bando de ese insurgente, he de mandar matar quantos pueda." En efecto, fue á su Hacienda de Ixtla, y de allí á la que llaman el Picacho, en donde fueron

fulcados quatro infelices hombres, y dos desgraciadas mugeres por orden suya: basta por que esto es interminable. V. E. tenga la bondad de admitir la cinceridad de mi afecto, y perdonar lo difuso de mis quejas, en consideracion al clamor universal de esta Ciudad. ¿A quien volveremos nuestros ojos? ¿Como se hade acabar la insurreccion? ¿Quando respiramos con libertad?

Si la justificacion de estos echos interezara la atencion de V. E. no se esconderia á su alta penetracion el modo mas sano para conseguirlo.

He cumplido con el cordial amor que profeso á V. E. y con los estímulos de mi conciencia. Quedo pidiendo á Dios nuestro Señor, proteja sus buenas intenciones, lo libre de sus enemigos y lo guarde muchos años.

Queretaro Mayo 5 de 1813.—E. S. B. L. M. de V. E. su humilde subdito—*El queretano sensato.*

Don Cristóbal Ordoñez, hace al Sr. Calleja varias observaciones acerca de la opinion pública en Queretaro, Guanajuato y otros pueblos del Bajío.—Mayo 12 de 1813.

Exmo. Sor.—Por mi honor y patriotismo de vo manifestar á V. E. he observado en el pensar interior del vecindario de la hermosa ciudad de Queretaro un cierto beneno encubierto de egoismo é Insurreccion; particularmente en la gente decente y Europeos, que aunque no sea de una gran entidad, merece la superior consideracion de V. E: es indudable que el Sor. Brigadier Rebollo pensará con el honor é integridad á que su empleo y destino le constituyen; mas las muchas conexiones de parentescos &c., su edad, falta de oido, natural sencillez y bondad, entorpecen en cierto modo las energicas medidas que en el dia son indispensables: Yo no quisiera equivocarme ni que este relato le perjudicase, mas V. E. con su natural sabiduria comprenderá estos asuntos de tanta entidad con mas propiedad que yo.

La Ciudad de Guanajuato ha pasado por igual estilo mi consideracion, lo mismo todo el bajío, y en particular el Pueblo de Salamanca con sus inmediateces, que verdaderamente me-

recen la seria atencion de V. E. por lo fermentado que en el se halla la Insurreccion; mas segun extrajudicialmente ha sabido creose remediaron todos estos males con la prudente eleccion de V. E. en haver dado el mando de la Provincia de Guanajuato al Sor. Iturbide, pues Don José Maria Castro, aunque no tengo motivo para informar á V. E. siniestramente no lo creo con la actividad y disposicion de Iturbide.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tula 12 de Mayo de 1813.—Exmo. Sor.—*Cristobal Ordoñez.*—Exmo. Sor. D. Felix Maria Calleja.

Acusa recibo del oficio remitido por D. Cristóbal Ordoñez.—Mayo 16 de 1813.

Reservado.—Me he enterado por el oficio de V. S. de 12 del presente de las observaciones que hizo acerca de la opinion publica en Queretaro, Guanajuato y otros Pueblos del Bajío, y del manejo y conducta de los comandantes de armas de dichos puntos; y dando á V. S. las gracias que merece su celo tendré presentes estas noticias para providenciar lo conveniente, y espero me haga iguales comunicaciones de lo que notare en cualesquiera otros lugares de su trancito.

Dios &c. Mexico Maio 16 de 1813.—Sor. D. *Cristoval Ordoñez.*—Una rubrica.

D. Manuel Toral da nuevos informes á Calleja, y le consulta sobre qué debe hacer con las denuncias que sigue recibiendo.—Mayo 6 de 1813.

Exmo. Señor.—Ya concluido el adjunto informe que dirijo á V. E. con arreglo á su superior orden recibí con fecha atrasada la contestacion del R. P. Guardian del convento de San Antonio y en atencion aque es el único que se ha prestado á auxiliarnos en los terminos que se impondra V. E. me he creído obligado a recomendarlo como lo hago a su piadosa atencion para que siendo del agrado de V. E. se sirva insinuarle que le ha merecido su aprobacion para que alentandose a su mas eficaz desempeño y conociendo el interes que V. E. toma en este medio de pacificacion sirva de estímulo a las demas comunidades que indebidamente se han excusado.

Tambien comunico á V. E. reservadamente

que el Padre Don Dimas de Lara de quien informo á V. E. en el adjunto: es Director espiritual de la esposa del Sor. Comandante de esta plaza é íntimo amigo como que viven en nua casa del auditor de Guerra de quien hay motivos poderosos para sospecharlo adicto á la insurreccion y por tanto creo de la mayor importancia retirarlo de ese lugar quanto antes por que es temible que embarazen sus respetos algunas providencias oportunas fundado en la suma bondad y gran corazon de este Sor. Comandante.

Ultimamente suplico á V. E. me diga que debo hacer con muchísimas denuncias que me estan haciendo y que de manera ninguna quieren hacerlas á otros juezes por temor de ser descubiertos y exponerse á ser victimas. Ya yo digo á V. E. el estado en que veo esto y el justo temor que me asiste de que haiga aqui una rebelion que cause los mayores desastres y no seria malo que la guarnicion excepto la de Sierra Gorda se variase para impedir que tuviese efecto la seducccion que contemplo ha havido ya.

Dios guarde la importantísima vida de V. E. muchos años. Queretaro y Mayo 6 de 1813.—Exmo. Sor. *Br. Manuel Toral.*

Exmo. Sor. D. Felix Maria Calleja del Rey.

Consulta Calleja al Arzobispo de Mexico, sobre los documentos remitidos por el P. Estrada y el cura Toral.—Mayo 26 de 1813.

Illmo. Sor.—Haviendo dirigido á mis manos el R. P. Fr. Manuel Estrada Presidente de la Mision extraordinaria de las Provincias interiores y el Cura de Aculco D. Manuel Toral que lo es de la de Queretaro varios informes y denuncias referentes á la conducta y opiniones en materia de Insurreccion de los curas y otros Eclesiasticos de acuerdo con VS. I. sobre las providencias que convenga tomar para precaber los gravísimos males que amenazan á Queretaro por el extravio de dichos individuos, acompaño á VS. I. los espresados documentos á fin de que en su vista se sirva decirme lo que juzgo conveniente.

Dios guarde á VS. I. muchos años. Mexico Mayo 26 de 1813.—Illmo. Sor. Arzobispo de Mexico.—Una rubrica.

Contestacion dada al Virrey por el Arzobispo de Mexico, con motivo de los documentos remitidos por D. Manuel Toral.—Mayo 30 de 1813.

Exmo. Sor.—Contesto al oficio de V. E. de 26 del que acaba, con que se sirvio V. E. incluirme nueve cartas, cinco denuncias y copia de cinco Pasquines remitidas por el R. P. Estrada sobre indicios de Infidencia, de que están sospechosos algunos Curas y Clerigos de la Ciudad de Queretaro. He reconocido con la debida reflexion dichos papeles, y no hallo en ellos meritos para prision de ninguno de los indicados, mas que para instruir sobre ello Informacion Sumaria; y me quedo con dichos documentos mientras V. Exa. no los necesite, ó me los pida, porque por carta del mismo padre Estrada dirigida á mi pocos dias antes contra el Cura de Santiago de dicha Ciudad providencieé formarle Sumaria, y dar la comision para ello al R. Padre Bringas de la Santa Cruz de Queretaro por no tener yo plena confianza de otro Eclesiastico de aquella corrompida Ciudad, y no poder por aora dar otra providencia. Quando venga la indicada Sumaria en su vista informaré á V. Exa. con mas conocimiento y si entretanto V. Exa dispusiere otra cosa estoy pronto á coadyubar á las roctas intenciones de V. Exa. de precaber los gravísimos males que amenazan á aquella Ciudad, y á quanto sea del servicio de Dios, del Rey, y de la Patria.

Nuestro Señor prospere á V. Exa. muchos años. Mexico 30 de Mayo de 1813.

Exmo. Señor.—Antonio Arzobispo electo de Mexico.—Exmo. Señor Don Felix Maria Calleja, Virrey Governador y Capitan General de N. E.

Minuta del oficio de Calleja al Arzobispo, mandándole pedir los documentos remitidos por el P. Toral, para contestarlos.—Junio 4 de 1813.

Illmo. Sor.—Me he enterado por el oficio de V. S. Illma. de 30 del proximo anterior de las providencias que se propone tomar á cerca de los Curas y Clerigos de Queretaro sindicados de Revolucionarios en las cartas y denuncias que dirigi á V. S. Illma. en 26 del mismo, y nece-

sitando los expresados Documentos para contestarlos, espero me los devuelva V. S. I. quedándose con las constancias que le parezcan necesarias para sus ulteriores disposiciones.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Mexico Junio 4 de 1813.—Illmo. Sr. Arzobispo Electo de Mexico.—Una rúbrica.

Contestacion del Arzobispo al oficio del Virrey, Devolviéndole los documentos pedidos.—Junio 7 de 1813.

Exmo. Sor.—En devida contestacion al oficio de V. E. de cinco del corriente devuelvo las Cartas, y denuncias que V. E. me remitió indicantes de delito de infidencia de algunos Curas, y Clerigos de Queretaro, habiendose sacado los convenientes apuntes para la Comision dada afin de instruir Sumaria sobre ello; y quedo dispuesto á proveer en justicia segun lo que de todo resulte sin que podamos evitar la mucha dilacion indispensable por las circunstancias del dia, y situacion desagradable que nos oprime.

Nuestro Señor prospere á V. E. muchos años. Mexico á 7 de Junio de 1813.—Exmo. Sor. Antonio Arzobispo electo de Mexico.—Exmo. Sor. Don Felix Calleja Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E. &.

Don José M. Montes de Oca, denuncia al Virrey la conducta del Capitan D. Juan Garcia Rebollo.

Exmo. Señor.—Mi venerado Señor: Como buen vasallo y en obsequio del bien publico doi parte á V. Exma: de que la Ciudad de Queretaro está en punto de perderse, tanto por las etiquetas que se an formado sobre la eleccion del nuevo Alluntamiento quanto porque el Capitan D. Juan Garcia Rebollo hijo del Comandante de Brigada está decidido al partido de la insurreccion; y poniendo pasquines que indican vnos ser de los Europeos contra los americanos; y otros que muestran ser de estos para contra los Europeos, esta indisponiendo los animos de tal manera, que no podrá menos que resultar de esto, la perdision de dicha Ciudad, que aquel punto nos hes mui interesante, V. E. lo sabe mejor que yo: que aquel mal oficial es-

tando acorde con algun cabecilla puede formar vna rebolucion por dentro mientras atacan los enemigos por fuera, no es de extrañar; que es notorio en aquella ciudad ser un hombre mas que sospechoso, y que por esta causa lo estrajo de aquel destino el antesor de V. E. en virtud de repetidas quejas que de el tubo, es ebidente: que sobre ser malo, y ser hijo del Comandante de armas cuyas disposiciones del Padre no debe ignorar el hijo, y por tanto habi-siendo este á los enemigos no deben tener buen exito las expediciones ó providencias que aquel Gobierno tome, es constante, y por guardar consecuencia al Padre, cuya integridad es notoria, se á de dejar de tomar algun partido con el hijo dandole otro destino que no le de lugar tan oportuno á que pueda ocasionar una desgracia de grave consideracion; y contemplando á V. E. careciendo de tales antecedentes: he tenido á bien elebarlo todo al Superior conocimiento de V. E. á fin de que informandose de quanto tengo expresado, tome sobre el particular la providencia que tenga por mas conveniente.

Dios N. Señor Guarde la importante vida de V. E. los muchos años que tanto interesa á este Reyno, y á este su mas sumiso subdito que lo Venera, y á V. E. B. S. M.—José Maria Montes de Oca.

Carta de D. Rafael Alzate á D. Bernardo Tello, dándole noticia de varias operaciones de los insurgentes.—Mayo 31 de 1813.

S. Theniente Coronel D. Bernardo Tello.—Hacienda de la Barranca Mayo 31 de 1813.—Mi mui Venerado Gefey Padre mio de mi mayor respeto y atencion, no hayo como significarle el debido agradecimiento que á Vd. debo de los muchos beneficios que me aecho, resibiendo muchos beneficios del S. Comandante D. Manuel Quiros, por la grande recomendacion de Vd. ami de lo que me anonado al considerar su grande patrosinio de Vd. asi ami.

En Contestacion al recado que Vd. me manda con mi mozo afin de que diga á Vd. las contestaciones que hay de esa Ciudad á los Insurgentes, digo, que solo me consta, las que diariamente tiene el Alferoz de Sibicos, D. Pepe

Belasco con Ignacio Rayon, de cuya casa se mandan quantas ordenes se comunican en esa, habiendo mandado ora hultimamente El plan de la Ciudad, de las nuebas cortaduras que habia Echo, y en culla Casa paran todos los Correos con las Gacetas ó papeles seductores para que se reparten en esa y al mismo tiempo la Señora Corregidora que quien está subcrita para la reparticion de papeles.

En la esquina de los Portales de San Francisco como quian baxa á la calle del Ospital, esta huna tienda ó aguardienteria, hun cazero Quintanal, chaparro de cuerpo picado de birus las ermano del alferoz Quintanal de Patriotas de San Juan del Rio á quien, salio comisionado por Ignacio Rayon para esa Ciudad á fin de mandar Armas fierro Acero y otras cosas á la Maestranza de Tlalpujagua con cartas á varios Sujetos de esa Ciudad y asta se tenia encargado á todas las abanzadas le facilitasen quanto se le ofresiese, pues es un gran revolucionario. Es quanto tengo que decir á Vm.

Pidiendo á Dios Nuestro Señor Guarde su vida por muchos años para mi amparo y mande quanto guste al menér de sus subditos que S. P. B. S.—Rafael Alzate.

Romance á la Virgen de Guadalupe.

Guadalupeana salve
Salve Virgen exelca
que del Divino vervo
sois Madre verdadera.
A Juan Diego digisteis
que como Madre tierna
nos constitulla objetos
vuestra piedad inmensa
Por esto los indianos
en la presente Guerra
vuestro poder invocan
vuestros cultos aumentan

Esouchad compasiba
sus aies y sus quejas
pues sois su protectora
liberal fiel discreta
Humildes os pedimos
que una paz duradera
selle gloriosamente
vuestra dulce clemencia

Romped Reyna adorable
romped nuestras cadenas
y enjugad nuestros ojos
con amorosa diestra
al Padre siempre devotos
al hijo ó Madre nuestra
y al Espiritu Santo
alabanzas eternas.

Carta al Alcalde D. Tomás de las Cavadas, comentando el romance anterior.—Junio 8 de 1813.

S. D. Tomás de las Cavadas.—Junio 8 de 1813.—Mi mui amado Amigo: la salve que V. me incluye tiene mucha malicia en el sentido de algunas de sus estrofas, pero con tanta caridad, que las pueden interpretar bien aunque la penultima, con dificultad: yo se las dejaria cantar sin mudar mas que la tercera estrofa asi:

Por esto las Españas
en la presente guerra
vuestro poder invocan
contra la Francia fiors.

Y la penultima asi:

Romped Reina adorable
Las francesas cadenas
Rompid los corazones
Que apanta la infidencia.

Y de esto modo se manifestará el sentido determinado de un buen estremo.

Dios nos de su santa paz é ilustre las tinieblas de tantos ciegos que guian á otros: y V. mande á su afectisimo amigo que lo ama y B. S. M.—Fr. Diego Bringas.

Benito Felipe hace una representacion al Alcalde Cavadas sobre el robo de un burro de su propiedad, virtiendo en ella algunas frases llenas de malicia.—13 de Mayo de 1813.

Sor. Alcalde de 1º Voto Don Tomas Antonio de las Cavadas.—Benito Felipe Indio del Paeblito de esta jurisdiccion; ante la justificacion de V. con el mayor respeto Digo: que ayer tarde 12 del presente Mayo, habiendo llevado mi Nietesito Pedro de la Cruz, un Burrito orejano á dar Agua; se presentó vna India del propio Pueblo en el camino, y de propia autoridad, y

conosiendo que aquella criatura no podia hacer resistencia, quitó á mi Nieto el Burro disiendo que era suyo. Inmediatamente di cuenta á mi Alcalde por medio de mi yerno José Antonio Dionicio: y no haciendo la justicia con la prontitud que exige, ocurro á V. suplicandole rendidamente, mande á la India Maria Antonia debuelva el Burro sin excusa ni pretesto alguno, declarando la integridad de V., haver perdido esta India la accion que pudiera tener á dicho Burro, por haverlo quitado sin mandato de algun Sor. Juez, segun que asi lo previene una Ley Real de partida con tanta mas razon en el dia, quanto que se ha borrado del Decalogo el septimo precepto.

Y caso, que por un efecto de la piedad de V. se quiera oír á dicha roadora, suplico á V. que interin esta prueba la propiedad que dice tener á dicho Burro, se deposite este en persona de la satisfaccion de V. porque de lo contrario la roadora, me entregará el Burro inservible. Y protestando yo en este caso dar prueba plena en contrario de mi legitima propiedad.

A V. suplico asi lo haga, que recibiré gran merced con justicia &c.—No sé firmar.

Carta del cura Toral al Subdelegado de Huichapam, pidiéndole que le tome á D. Francisco Alvarez algunas declaraciones.—Julio 16 de 1813.

En este Pueblo se halla en el dia D. Francisco Alvarez que estaba avezinado poco hace en la ciudad de Queretaro donde confidencialmente me dijo que el Licenciado Arellano lo havia mandado cierta ocasion con carta para Rallon el titulado Ministro de America y siendome preciso elevar por su superior orden al conocimiento del Exmo. Sor. Virrey este echo suplico á V. se sirba tomarle declaracion on forma que haga fe sobre este particular y entregarmela original para agregarla al informe que voy á dirigir á S. E.

Dios guarde á V. muchos años. Huichapam y Julio 16 de 1813.—Br. Manuel Toral.—Sor. Subdelegado D. Manuel de la Hoz.

El Subdelegado de Huichapam practica las diligencias pedidas por el cura Toral.—Julio 16 de 1813.

Huichapam Julic 16 de 1813.—Atenta la delicadeza, y naturaleza del asunto que trata el oficio del Bachiller Don Manuel Toral, no obstante, que no hay parte que citar, por que no se pueda decir de nulidad, recivale declaracion á D. Francisco Alvarez, sobre el particular de que trata dicho oficio. Que por este auto asi lo provey, mandé, y firmé con los de mi asistencia. Yo D. Manuel de la Hoz Subdelegado del Señor Intendente de Mexico en este Partido, actuando por receptoría á falta de Escribano.—Manuel de la Hoz.—De asistencia, Ignacio Lozano.—De asistencia, Antonio Polanco.

Declaracion de D. Francisco Alvarez:—Inmediatamente Yo el Subdelegado teniendo presente en su persona que conozco á D. Francisco Alvarez le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz, vajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo por sus generales

Dijo: llamarse como vá expresado, ser, Español, de treinta y seis años de edad, Soltero, Labrador de esta veindad, y responde.—Preguntado, por el contenido del oficio del Bachiller D. Manuel Toral.—Dijo: Que en efecto dió denuncia de dicho acontecimiento al Sor. Cura D. Manuel Toral, pues es verdad que el Licenciado Arellano llamó al declarante, y á un Mozo llamado Mariano Lagos, y de mucho secreto les dijo. . . Me bñ Vsteds á buscar á Villagran, y le dicen que necesito de quinientos pesos para cohechar á los Insurgentes de Queretaro, que él sabia, y me los mande con Vsteds mismos, sin darles carta ni otro recado, y si un peso á cada uno: que hicieron ambos la desecha de tomar el camino, y fingieron, que encontraron á otros cavecillas Insurgentes, quienes les impidieron pasar; pero que se estubieron escondidos, y enganaron á dicho Licenciado Arellano. Que esto es lo que pasó, lo que sabe, y la verdad, conforme ofreció en el juramento que interpuso; y ratifica, leida que fué esta su declaracion que firmó, de que doy fee.—Hoz.—Francisco Alvarez.—De asistencia, Antonio Blanco.—De asistencia, Ignacio Lozano.

Con esta fécha se debolvio en 12 esta diligencia al Br. D. Manuel Toral, Huichapam Julio 16 de 1813.—Una rúbrica.

El cura Toral remite á Calleja los cinco ultimos documentos, y hace otras nuevas delaciones.—Julio 16 de 1813

Exmo. Sor.—Llegué á este Pueblo con no solo el objeto de misionar en el como digo en el adjunto oficio, sino tambien con el de pasar á esa Capital á informar á V. E. el estado en que havia dexado la Ciudad de Queretaro; pero habiendome enfermado gravemente no pude verificarlo luego, y ahora que me siento un poco aliviado quisiera hacerlo, mas acato de recibir comision de mi Illmo. Prelado para ir á Queretaro á practicar ciertas diligencias interesantes á las circunstancias del dia, en cuya virtud debo trasladarme á aquella ciudad quanto antes y elevar por medio de esta al superior conocimiento de V. E. lo que mas interesa y necesita de oportuno y pronto remedio.

La adjunta carta numero 1 dá una idea del estado de aquella Ciudad y de lo difícil que es en ella su reparo si las sabias providencias de V. E. no cortan el mal. El sugeto que la subcribe es un Sargento de Sierra Gorda, que habiendose manejado con el valor, nobleza y patriotismo mas laudables desde los principios de la insurreccion, tuvo despues la debilidad de que habiendo jugado el dinero de su compañía se fue con los insurgentes, quienes desde luego le recibirian con el mayor aprecio y lo harian el objeto de sus confianzas, porque no es regular que ignoraran quien era, por lo mucho que los habia batido y dado que hacer; pero como el no abrazó por voluntad el partido revolucionario, luego que tubo ocasion se regresó trayendo consigo porcion de armas que quitó á sus compañeros y entregó á sus legitimos gefes, acogiendo á la gracia del indulto. Su Ayudante, infiriendole como era justo que el podria tener noticias ciertas de las correspondencias que tenia Rayon con los de Queretaro le mandó se las comunicase y el le contestó en los terminos que verá V. E; y aunque en vista de tal carta deberia haberse procedido contra los correspondientes de Rayon, se ha en-

contrado conque la casa del tal Velasco que cita la carta está entroncada por parentesco con la esposa del Sor. Comandante de las armas y de consiguiente se ha temido con justicia, que lejos de repararse el daño se ponga de peor condicion.

El Sor. Comandante de aquella Plaza es publico, constante é inegable, que es hombre de bien á todas luces, pero de un corazon tan sencillo y bondadoso, que facilmente lo engaña el que quiere, porque yo creo que de nadie es capaz de sospechar que le falte á la verdad, y con esto se ve gobernando por la direccion del P. Felipense Don Dimas de Lara de quien ya tengo informado á V. E. y del auditor de guerra, de quien hay datos positivos en aquella ciudad, de que no procede con mucha legalidad en favor de la justa causa: Y esto quien lo podrá informar á V. E. fielmente es el R. P. Prior que acabó en este año en el convento del Carmen de la misma Ciudad de Queretaro, pues tubo con el cierta concurrencia en que demostró el veneno de su corazon. Agregase á estos Directores la venida á aquella ciudad del hijo del expresado Sor. Comandante, que desde los principios de la rebolucion manifestó su adhesion á ella, de manera que el Exmo. Sor. Virrey inmediato antecesor de V. E., segun me han dicho tubo que separarlo del lado de su Padre y tenerlo en esa capital. La Corregidora, á quien esta misma carta cita es una muger revolucionaria, de modo que á dos Europeos con demostraciones injuriosas ha puesto en terminos casi de asesinarla, y estoy informado que en las escandalosas elecciones constitucionales que se hicieron en aquella ciudad, ella fue la que tubo el principal influxo y su mala versacion es constante no solo á los Europeos, sino aun á algunos fieles americanos y por tanto es una de las personas que deben separarse quanto antes, ó tomarse otra providencia para impedir sus progresos, pues no ha faltado persona de caracter que me asegure que quando de Queretaro salió una expedicion contra los rebeldes que se aproximaban, se valió ella de un Eclesiastico por cuyo medio envió á avisar al Dr. Cos que era el gefe de la gavilla, que habian salido contra el.

No menos manifesta el estado de Queretaro

la denuncia siguiente: Maria de Jesus Luna niña del Beaterio de Santa Rosa me mandó decir con Maria Trinidad Gutierrez, á quien conozco: que D^a Ignacia Iturriaga estaba manteniendo correspondencia con Ignacio Rayon, para quien vio fabricar porcion de chocolate; que el correo que conduce la correspondencia y que llebó paño, es el hijo de D^a Dolores Morales; que quando entra y sale á la ciudad concurren á ler las cartas el P. Don Pedro Primo, el P. Cabeza de Vaca, D. Juan Jauregui, el Prior del Hospital, unos Religiosos Franciscanos y otros que no conosco: que dicha Iturriaga tiene enterada su plata y otras alhajas con el objeto de no franquearselas al Rey y si á Rayon en caso de necesitarlas y que quien sabe bien esto y mucho mas es una Andrea la labandera.

En la carcel publica se canta una salve cuya copia numero 2 es adjunta con la censura numero 3 dada por el sabio Guardian de la Santa Cruz. Esta salve parece fue compuesta por el Dr. Castañeta y la Corregidora tiene ó ha tenido la debilidad de asomarse á una ventana que cae á la carcel y mandarla cantar, que un Religioso Carmelita al oír dicha salve se desazonó mucho.

El adjunto escrito numero 4, que espero se sirva V. E. pasar á manos de mi Ilmo. Pralado por lo que dice del septimo precepto se teme por la letra sea dictado por el Licenciado Arellano Regidor del nuevo Ayuntamiento, y este sugere como consta de la adjunta diligencia numero 5, que promoví es uno de los adictos á la insurreccion.

Todo esto, Exmo. Sor., el ver el abandono en que se halla aquella ciudad donde no se encuentra de noche mas ronda que la del gefe de día, y otras infinitas cosas que presencié en las elecciones y que oy el tiempo que permaneci allí me hicieron informar á V. E. y ratificarle ahora que la expresada Ciudad de Queretaro corre peligro de representar en el Reyno la escena mas tragica y que solo las sabias providencias de V. E. podran estorvarla.

Dios guarde la interesante vida de V. E. m. a. Huexiapam, Julio 16 de 1813.—Exmo. Sor. —Br. Manuel Toral.—Exmo. Sor. D. Feliz Maria Calleja del Rey.

Representacion que hacen los vecinos de Queretaro denunciando abusos de algunos de los empleados del Gobierno y pidiendo justicia.

Justas quejas de que adolece la oprimida Ciudad de Queretaro por los magnantes que componen el gobierno Politico y Militar, echo por el encargado de el Exmo. Sor. &ca. y pasará segun su misma superior orden á los puntos encargados.

Quanto á los primeros, digo que siendo repugante á todos los vecinos el Alguacil Mayor del cabildo Don Fernando Martinez se hallan preparados los animos de muchos individuos, á una violenta sublevacion por muchos claros delitos de que es reo este caballero: los menos son dever (antes de las actuales guerras) mas de nueve muertes echas todas con la inhumanidad mas cruel que se ha oido decir aun entre los mismos hereges, y en un ataque que tuvo esta por el año de ochocientos once á mas de haver muerto á muchos inocente trayan siete hombres amarrados unos lanceros y sin mirarlos como prisioneros sin excepcion los embaró á todos siete uno á uno: ha querido disponer tambien un nuevo impuesto para el comercio obligandolos á todos á una excivicion de doce pesos cada un mes: por esta causa, y por las que adelante dixé muchos individuos militares y paysanos vecinos de esta, como recentidos los unos se han desertado y los otros se han ido al campo enemigo lo que aun hasta el día esta sucediendo sin contar con los preparados á dar fuego por dentro en llegando á tocar los enemigos. Los Militares que hacen la guerra é incendian mas su causa el primero es el Teniente Coronel D. Ildefonso de la Torre quien saliendo á campaña á los puntos de Gerezquaro no tubo valor para atacar al campo enemigo pero tubo la bilesa de á mas de ultrajar un Señor Sacerdote entrarse con su gente á robar y matar á las mugeres y niños inocentes; tambien salió á atacar á la tropa de el Dr. Cos, pero el mes de Marzo que hizo la bilesa de haber retrocedido ullendo á esta sin hacer frente y aunque bolvio con mas gente pero se ocupó en robar gallinas puerquitos y los que no les servia los destripaban, y tambien se robaban bolas de lana hilada; esto es mui sierto, como que uno que

andubo y ha andado de soldado (como lastimado de este procedimiento) quien á mas de lo dicho hace la justa reflexa de decir, que si fuera justa causa la que handan defendiendo no se ocuparan en robar á los mismos vecinos de la ciudad que qual es la causa para tanta hostilidad que probaba mal dicho Ildefonso ser dependiente de la Monarquia Española quando ocupava su proceder en acciones tan biles, y contó por ultimo el siguiente pasagito.

Por el año pasado de 1812 estando en el pasage llamado Casas viejas llegó un infeliz hombre de bien y vecino de esta ciudad y se presentó ante dicho Don Ildefonso y le pidió un pase este dicho conducia una corta cantidad de Vino Mescal traya un caballo color prieto mui razonable y de buena estampa, trató el referido de compra á cambio y como el tal pobre sabia quanto le habia costado no admitió ningun trato, no pudo allar Ildefonso otro modo facil para quitarselo que fue decirle que se fuera ya al salir de la puerta le pegó un balazo por las espaldas, á hora pregunto Señor Exmo. gestos procederes son de unos hombres que dependen de un Rey Catolico?, gesto es tranquilizar una nacion subleada habran hombres tan brutos que hallandose en estos lugares mirando cometer tan execrables como intolerables agravios quiera berlos con gusto y no abrasar el partido de su nacion aun quando sea militar y tenga á la vista una injusticia a la vista como estas querrá exponerse á la pelea á favor de unos hombres sin honor y sin miramiento á Dios; en la America no hay rusticos ni hombres cobardes bien la experiencia nos lo enseña, y es mui dificil tocar á el extremo de Insurgentes á hora que tienen el armamento quando no mejor al tanto de el Rey quando no se hizo en tiempo de hondas y garrotes.

Ultimamente Exmo. Sor. sea V. E. el portador de las cosas y es mui justo que su integridad y conciencia sea que por cada un indio, ó yndividuo de otra clace que han alcabuaciado se han levantado muchos sientos para bengarlo, á por que Dios los inspira por ser el muerto inculpada, á por que defienden su sangre. Quanto llebo expuesto es la verdad.

Por tanto esperamos todos los de esta vecin-

dad que no verá V. E. las presentes justas exposiciones con indiferencia en puntos tan interesantes; y que tomará la secreta informacion de lo expuesto, de onde hallará ser cierto todo lo referido, y muchos mas que con no menos gravedad claman la justicia y exigen la venganza, que V. E. como prudente sabrá aplicar segun estime conveniente para el sosiego de esta ciudad, y para que sus habitantes se mantengan en la fidelidad que hasta ahora han tenido por garante &c.

Anonymous dirigido al Virrey, sobre la poca fuerza militar con que cuenta la Poblacion de Querétaro.—Octubre 14 de 1813.

Exmo. Señor.—Un enemigo acérrimo de la confianza quando esta no está apollada en un fundamento solido sobre que deva fundarse: ha tenido á bien hacer presente á V. Exa. que esta Ciudad está totalmente expuesta á ser invadida el día que los varios enemigos que la rodean traten de reunirse sabehedores de la debilidad de la fuerza que la guarnese: Si á V. Exa. no le informaran siniestramente con estados fantasticos, de hallarse esta Ciudad inexpugnable por el gran numero de tropa que mantiene en su sentro, fortines cortaduras, etc., y hablaran con verdad, no era posible que V. Exa. hubiera dejado de tomar providencia de proveerla de tropas con que estuviera realmente asegurada de que los enemigos de fuera pudieran pisar sus calles, y que los muchos de á dentro tubieran tal complacencia.

V. Exa. ve vn estado que manifiesta vn Batallon de Celaya que á penas tendra sien individuos: Otro de sivicos que no tendra sesenta de fuerza, y todas sus armas inutilis: Sonaran escuadrones de la Cierra gorda que á penas habrá cincuenta hombres que para el servicio de su Comandante y custodiar sus haciendas no son bastantes: Apareseran otros de la caballeria del Prinsipe que se compondran de higual numero que el anterior: Se verá otro cuerpo de lanceros que aun que era vn cuerpo de vn numero moderado y de hombres balientes havindose desazonado por haberlos arreglado á tres reales de vn peso que antes tenian, vnos se an retirado á sus cassas y otros se an pasado con

los insurgentes, y lo mismo bendrá á suseder con los sivicos, y celalleños por lo encuerados y acosijados con los plantones á causa de la poca gente: Verá, hultimamente V. Exa. vn cuerpo respetable de artillería compuesto de caxeros que luego que sueñan aproximarse alguna division enemiga falliesen con ellos las fanfaronadas de que frecuentemente usan detras de sus mostradores, y aun con agravio de los Comandantes, y oficialidad de las divisiones. En vista de semejantes abultaciones, como no ade estar V. Exa. persuadido de la seguridad de un punto tan interesante y como ade tomar providencia de fortificarlo? de ninguna manera: Esperan á que se aoge el niño para que tapen el poso, no es prudencia, taparlo para que no acontezca la desgracia, es cordura y supuesta la integridad del Señor Comandante de Brigada, no puedo, ni debo persuadirme otra cosa que el que siendo este Señor tan bondadoso, y llebandose (por su buen Corazon) de otros ditamenes tenga alguno á su inmediacion que no sea mui patriota, ó por lo menos mui instruido en la materia por que de no ser así, no me parece dable tal desentendimiento á las precauciones que son tan necesarias; y como tan interesado al mejor servicio de Dios, del Rey, y del bien Publico, creo cumplir con mi dever poniendo en noticia de V. Exa. todo lo referido, quien hara de ella el uso que sea de su Superior hagrado.

Dios Guarde la Importante vida de V. Exa. los dilatados años que tanto á este desgraciado Reyno le interesa B. L. M. de V. Exa. su menor subdito, y mas apasionado que no firma porque así combiene á hora, y se dejará conoser de V. Exa. en otra ocacion. Queretaro Octubre 14 de 1813.

Oficio del Arzobispo de Mexico, dirigido al Virrey, proponiéndolo ir personalmente, ó en su lugar el Dr. D. José Mariano Beristain, á hacer una visita exacta á la ciudad de Querétaro, y remover efectivamente á los clérigos que se juzgassen culpables.—Octubre 13 de 1813.

Exmo. Sor.—No ignorando V. Exa. ni yo por las noticias reservadas, que se nos han comuni-

cado, la poca confianza que se puede tener ni de los seculares, ni de la mayor parte del Clero secular, y regular de la Ciudad de Querétaro; y sabiendo yo que la activa vigilancia, y prevencion de V. Exa. trató de embiar á aquella Ciudad un segundo Gefe militar, que supla, si fuere cierta, la inercia del anciano Comandante de Brigada, que allí manda; excitado de mis continuos vibos deseos de coadyubar de todos modos á la conservacion de esta Nueva España en la dependencia de la Monarquía Española, como su parte integrante, quando con mas obstinacion los rebeldes procuran lo contrario, he pensado, que para la seguridad de aquella Ciudad seria medio conducente hazer una visita exacta, y rigurosa de aquellas Parroquias, y de sus Clerigos, removiendo de allí executivamente á los que se hallasen culpados; y me he determinado á proponerlo á V. Exa. como tambien las dificultades, que en la execucion se me ofrezcan, en caso de merecer su aprobacion y de estimarlo conveniente V. Exa. en las circunstancias del dia.

Como el asunto es de tanta entidad por las resultas, bien comprendo, que seria lo mejor que yo fuese personalmente á executar, y estoy pronto á ello, si V. Exa. no comprende mayor el inconveniente de la falta, que pueda hacer en esta Capital, y de los nuevos riesgos, á que me expondría: y en caso de embiar á otro en clase de Visitador, y con mis amplias facultades, no hallo á otro Eclesiástico tan proporcionado por su condecoracion, instruccion, actividad, y fidelidad constante á toda prueba en todo el tiempo de la actual revolucion como el Sor. Dr. Don Josef Mariano Beristain, Arzediano de la Santa Iglesia á quien con gusto, y seguridad fiaré la Comision. Es cierto, que por la Ley no pueden los Señores Prevendados ser embiados de Visitadores, por la falta que hazen en el Coro de sus Iglesias; pero esto no puede entenderse en los casos tan extraordinarios como el presente, en que se verifica el "Salus populi suprema lex esto; y en que en una Ciudad como Querétaro seria muy poco respetado, y acaso desobedecido todo otro Visitador Eclesiástico de menor representacion, respeto, literatura, y actividad que el expresa-

do Sor. Arzediano: por lo cual si este no resiste aceptar una Comision tan arriesgada como importante, y si fuere de la aprobacion de V. Exa. yo le encargaré dicha Comision con el titulo de Visitador, y mis amplias facultades para quanto pueda ofrecerse, á fin de que pueda agregarse al resguardo de la primera escolta, que salga para dicha Ciudad, dando V. Exa. las ordenes y auxilios necesarios para ello.

Y si no fuere de la aprobacion de V. Exa. ó meditare otra cosa mas util, sirvase V. Exa. decirme lo que fuere de su agrado, seguro de que en todo tiempo, y en quanto yo tenga arbitrio me hallará pronto á quanto sea del mejor servicio de Dios, de nuestro Rey Católico, y de la Monarquía Española.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Mexico á 13 de Octubre de 1813.—Exmo. Sor.—Antonio Arzobispo electo de Mexico.—Exmo. Sor. Don Felix Calleja Virrey y Capitan General de N. E.

Contestacion del virrey al oficio anterior, de conformidad con las ideas del Arzobispo.—Octubre 16 de 1813.

Illmo. Señor.—Por el oficio de V. S. I. de 13 del presente me he enterado de la necesidad de hacer en las Parroquias de Querétaro una visita y remover de aquella Ciudad los Eclesiásticos, que se hallaren culpados de infidencia á otros delitos.

El Executar V. S. I. por si mismo la visita seria exponerse á grandes incomodidades y privar á la Capital de la persona de V. S. I. tan necesaria en las circunstancias en que nos hallamos; y siendo conveniente que se nombre para Visitador un Eclesiástico condecorado, instruido, activo y de conocida y constante fidelidad me parece mui acertada la eleccion de V. S. I. en el Sor. Arzediano Dr. D. José Mariano Beristain confiendole al efecto sus amplias facultades.

Por mi parte pasará las ordenes correspondientes para que este Sor. Prevendado verifique su viaje con la posible comodidad y seguridad, y lo hare igualmente al Xefe de la Brigada y Corregidor de Querétaro á fin de que

le auxilien en quanto necesitare y se le ofreciere, pudiendo acaso proporcionarse para quando salga el Sor. Beristain que lo verifique el segundo Gefe que pienso destinár á Querétaro.

Dios.—Mexico Octubre 16 de 1813.—Illmo. Sr. Arzobispo electo de Mexico.—Una rubrica.

El Virrey recomienda al Corregidor de Querétaro y al Sr. Rebollo, la persona del Visitador Eclesiástico D. José Mariano Beristain.—Minuta.—Octubre 13 de 1813.

Haviendo nombrado el Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis para Visitador del Estado eclesiástico de esa Ciudad al Sr. Arceadeano de esa Santa Iglesia Metropolitana Dr. D. José Mariano Beristain que deve salir proxímanamente para su destino prevengo á V. S. auxilie al expresado Sr. Prevendado y coopere eficazmente á los fines de su interesante comision en cuanto necesitare y pidiere á V. S.

D.—Mexico Octubre 16 de 1813.—Sr. D. Ignacio Garcia Rebollo.—Sr. Corregidor de Querétaro.—Una rubrica.

Oficio del Dr. Beristain á Calleja, dándole cuenta de las providencias que ha tomado en Querétaro.—Diciembre 14 de 1813.

Exmo. Señor.—Me he dedicado desde que llegué á esta Ciudad á averiguar y descubrir el origen y verdadero fomes de las inquietudes que han debido dar cuidado á V. E. por lo respectivo á este pueblo, y que dieron motivo á mi Comision eclesiástica.

Hsi sin duda en Querétaro deseosos de las ventajas de los insurgentes; pero reservados, cobardes, y que no se hallan en animo de sacrificar ni su vida, ni su reputacion, ni sus intereses, ni su sosiego por el logro de tales deseos. Y estos ya ve V. E. que no son ni enemigos temibles, ni mui criminales.

Hai empero tambien otros que por esperanzas mal forjadas de mejorar de suerte en una revolucion, no solo la desean sino que se presarian para ella en el primer lance oportuno. Estos son temibles y dignos de que se tome con ellos una pronta providencia, sacandolos de esta Ciudad. Y tales son todos los que se

hallan actualmente presos ó encerrados en estas Carceles y Conventos: el Dr. Gastafeta, los Religiosos Luna y Losano, el Clerigo Abad y otros Seglares, que en sus mismas prisiones fomentan á la sombra de la compasion de los que los visitan y aun guardan, la mala voluntad al gobierno legitimo.

Y hai finalmente algun otro agente efectivo, descarado, audaz jó incorregible, que no pierde ocasion ni momento de inspirar el odio al Rey, á la España, á la causa, y determinaciones y providencias justas del gobierno legitimo deste Reyno. Y tal es Sr. Exmo. la muger del Corregidor de esta Ciudad. Esta es una verdadera Ana Bolena, que ha tenido valor para intentar seducirme á mi mismo, aunque ingeniosa y cautelosamente.

Pido á V. E. en cumplimiento del desempeño de la confianza, que he merecido á V. E. y á mi Prelado, que tome sobre estos puntos las providencias que le parezcan mas convenientes.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Queretaro 14 de Diciembre de 1813.

Exmo. Señor.—José Mariano Beristain.—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja Virrey de la N. E.

El Virrey acusa recibo del Oficio del Dr. Beristain, y dicta algunas providencias contra los individuos puestos en prision por este último.—Diciembre 23 de 1813.

Me he enterado por del Oficio de V. de 14 del corriente del estado en que se halla la opinion publica en esa Ciudad y de las personas que en su concepto conviene extraer de ella por lo que perjudican influyendo aun desde las prisiones en que se hallan, en favor de la revolucion; me es muy apreciable el celo de V. S. y la exactitud con que clasifica ese vecindario, y en consecuencia pareciendome muy acertadas las medidas que me propone prevengo con esta fecha al Sr. Comandante militar de esa Ciudad que aprovechando la oportunidad de la Escolta que deve conducir al Comboy de S. Luis Potosi remita á disposicion del Comandante militar de aquella Provincia á los Eclesiasticos Dr. D. Jose Maria Gastafeta y D. Jose

Maria Abad y Quadra para que embiados por la via de Tampico á Veracruz aguarden en dicha Plaza, las resultas de la consulta hecha á S. M. sobre si les comprende ó no la gracia del indulto; he dispuesto igualmente que los reos confinados á Presidio se remitan con la propia escolta al Potosi para que sean conducidos por la misma via á Veracruz donde cumpliran su condena y por ultimo prevengo al expresado Comandante militar me remita inmediatamente una relacion comprensiva de todos los reos que se hallan presos por delitos de infidencia expresando el tiempo que llevan de prision, los delitos de que estan acusados y el estado en que se hallan sus causas, para resolver el destino que deva darles.

Por lo que respecta á la muger del Corregidor de esa Ciudad, que ha tenido valor para intentar seducir á V. S. y que es tan perjudicial como me expresa estoy meditando la providencia que deve tomarse.

D.—Mexico Diciembre 23 de 1813.—Una rúbrica.—S. Dr. D. Jose Mariano Veristain.

Oficio del Visitador Eclesiástico á varios individuos del Clero de Querétaro, con motivo de las elecciones de Ayuntamiento.—Diciembre 18 de 1813.

Nada mas interesante en el dia que la tranquilidad, la harmonia y la concordia de los ciudadanos, y el mejor acierto en las elecciones de Magistrados.

Los Eclesiásticos Seculares como Regulares deben por su caracter é instituto influir eficazmente para el logro de aquellos bienes importantes á la Religion y al Estado.

Mañana se comienzan en esta Ciudad las elecciones populares para la formacion del nuevo Ayuntamiento Constitucional; y no es temeridad presnmir que la voluntad é intenciones del cristiano honrado, y fiel Pueblo Queretano se extravien por mala direccion y consejos.

Creo pues de mi obligacion suplicar á V. Rsia. que con su autoridad, prudencia é influjo haga cooperar á sus Religiosos subditos, para que sin intriga, violencia, fraude ni otro medio ilícito, instruyan, dirijan, y gairn alacfer-

to de las insinuadas elecciones á los ciudadanos, que se les proporcione tratar, ya por amistad, ya por parentesco ó por otras relaciones. Pues en ello harán un obsequio á Dios, y un notable servicio á su Patria.—Nuestro Señor guarde á V. Rsia. muchos años Queretaro 18 de Diciembre de 1813.

Es copia del Oficio dirigido por el Visitador Eclesiástico de Queretaro á los RR. PP. provinciales de San Francisco y San Agustín, Guardian del Colegio de la Cruz y Priores de Santo Domingo, el Carmen é Hipolitos.—Una rúbrica.

El Dr. Beristain da parte al Virrey de las medidas que tomó para las elecciones, del resultado de estas y de la derrota de D. Rafael Rayon.—Diciembre 23 de 1813.

Exmo Sor:—Aprovecho la ocasion del Extraordinario, que despacha el Señor Comandante desta Brigada para decir á V. E. el resultado de las nuevas elecciones de Regidores desta Ciudad, y los officios, que yo practique con anticipacion, para evitar lo que ha sucedido.

Los electores Parroquiales fueron todos americanos, á excepcion de los tres de la Parroquia del Espiritu Santo que fueron europeos.

Eran todos en numero de veinte y cinco, y salieron electos el martes 21 los mismos individuos anteriores, cuya eleccion fue anulada por V. E. todos americanos; y casi todos partidarios de la insurreccion, como los Electores.

Por la copia adjunta vera V. E. el oficio que pase á los Prelados Religiosos, los cuales, á excepcion del Lego Hipolito, todos me contestaron como podia apetecerse.

A demas convoqué á mi casa á los cinco Curas, les hable muy claramente, los exhorte, y les rogué cooperasen á que no se hiciese una exclusiva escandalosa de los benemeritos Ciudadanos europeos, ofreciendoles elevar á la superioridad los esfuerzos é influjos.

Todos los Curas me lo ofrecieron; pero el de San Tiago, Doctor Gil de Leon se descubrió demasiado en la Junta, asegurando positivamente lo primero que él no habia de salir de elector como la vez pasada: lo segundo que en la Parroquia no habia de salir elector ningun eu-

ropeo: tercero que dudaba muy mucho que saliese ningun europeo de Alcalde ni de Regidor. . . . *Pero sin embargo* (añadió) *yo hare lo que pueda.* Y despues del suceso no ha puesto los pies en mi casa. Es un hypocrita; creyo que podia engañarme; y yo lo he sobrellevado para convertirlo, ó para mejor conocerlo.

Señor Exmo. repito á V. E. que la Corregidora es una Ana Bolena, y añado hoy que Gil es su *Wolsee*.

Estas desagradables ocurrencias se nos han endulsado hoy con las buenas noticias de la derrota de Rafael Rayon.

Nuestro Señor nos de muchas destas y á V. E. lo guarde muchos años. Queretaro 23 de Diciembre de 1813.—Exmo. Señor.—Jose Maria Beristain.—Exmo. Sr. Don Felix Maria Calleja.

Calleja nombra juez de Letras interino de Queretaro á D. Agustín Lopetedi, providenciando al mismo tiempo la remision á la ciudad de México de la esposa del Corregidor Dominguez y del hijo del Comandante de la Brigada.—Diciembre 29 de 1813.

Xico 29 de Diciembre de 1813.—Exigiendo ya executivamente el critico estado de la Ciudad de Queretaro por lo que resulta de los diversos papeles y documentos reunidos en este expediente y en especial por lo que instruyen los dos officios que preceden de 14 y 23 del presente del Sor. Arcadiano de esta Santa Iglesia Metropolitana Dr. D. José Mariano Beristain, adoptar providencias energicas y capaces de restablecer el órden en dicha Ciudad que por su situacion local entre la Capital y las Provincias interiores, por su vecindario, su Comercio y otras relaciones, merece la mayor atencion al Gobierno y que por quantos medios estén á su alcance procure evitar el funesto resultado que ofrece la efervecencia de pasiones y el choque de partidos que se experimenta alli desde el principio de la insurreccion; siendo una de las medidas que mas pueden contribuir á dichos fines la del nombramiento de Jueces de Letras que promovió con fecha de 29 de Agosto ultimo el actual Corregidor Don Miguel Dominguez confiando su ejercicio á personas de pro-

vidad, literatura y zelo por la causa publica, que no hayan intervenido directa ni indirectamente en las ocurrencias de la mencionada Ciudad; y no pareciendo haver inconveniente en que se adopte esta medida á semejanza de lo que por iguales ó semejantes consideraciones se practicó en esta Capital; nombro interinamente para una de las plazas de Jueces de Letras de Querétaro al Licenciado Don Agustin Lopetedi consultado en primer lugar en las propuestas que al efecto me ha pasado el Tribunal de la Audiencia, reservandome nombrar los otros Jueces que fueren necesarios para el ejercicio de la jurisdiccion ordinaria en aquella ciudad. Pasensé las ordenes y avisos consiguientes para el avono del sueldo que por dicho en cargo deve disfrutar este Letrado desde su salida de esta Capital que verificará en la primera ocasion de Comboy, y á fin de remediar entretanto los males que se temen de la permanencia en Querétaro de varios individuos perjudiciales por su influjo y conexiones, expidanse desde luego los oficios correspondientes para que sean trasladados á esta Capital, la muger del Corregidor Dominguez y el hijo del Sr. Comandante de la Brigada, extrayendose de allí los Eclesiasticos que existen presos y los demas que perjudiquen á la causa publica, comisionando como comisiono desde ahora al referido Lopetedi para que trasladado á aquella Ciudad, proceda por las constancias que resultan de este expediente y del agregado con la marca *infidencia* N^o 407 á formar separadamente las causas respectivas á cada vno de los individuos complicados en él, y á lo demas que corresponda en Justicia dando cuenta á esta Capitania General con las diligencias y procesos que pertenezcan al conocimiento de ella, en estado de sentencia; para todo lo qual se le pasarán oportunamente estos expedientes, que me devolverá luego que haya deducido ó sacado de ellos, los testimonios y constancias necesarias: Dandose por ultimo cuenta de todo á la Regencia de la Monarquia.—*Calleja*.—Fechas las ordenes en el propio dia.—Una rubrica.

Oficio del Virrey al Dr. Beristain, en el que le avisa haber recibido las noticias que le re-

mitió sobre las elecciones de Querétaro, y ordenándole al mismo tiempo, forme sumaria al Cura Rafael Gil de Leon.—Diciembre 29 de 1813.

Reservado.—Por el oficio de V. S. de 23 del presente quedo enterado de las ocurrencias que hubo en esa Ciudad con motivo de la nueva eleccion de Regidores del Ayuntamiento constitucional, frustrando la pervertida opinion de esas gentes, los esfuerzos del prudente celo de V. S. y las medidas conciliatorias que tomó para acordar los animos y evitar la desacertada eleccion, que al fin ejecutaron.

Tengo resuelto lo conveniente acerca de la muger del Corregidor de esa ciudad y por lo respectivo al Cura de Santiago Dr. Don Rafael Gil de Leon espero proceda V. S. por las constancias con que se halla y por las demas que pueda adquirir, á formarle la correspondiente sumaria, que me remitirá oportunamente para determinar lo que convenga.

Dios.—Mexico Diciembre 29 de 1813.—Una rubrica.—*Sr. Dr. Don Jose Mariano Beristain. Oficios del Virrey á los comandantes militares de Querétaro y San Luis Potosí, sobre las providencias que ha tomado en contra del Dr. Gastañeta y D. José María Abad y Quadra.*—Diciembre 29 de 1813.

Reservado.—Conviniendo mucho extraer de esa Ciudad á los Eclesiasticos Dr. D. Jose Maria Gastañeta y D. José Maria Abad y Quadra reclusos desde el principio de la revolucion, para evitar los males que causan á la pacificacion con la seduccion y especies suversivas que propagan, dispondrá V. S. que al regreso del comboy que deve llegar proximately de San Luis Potosí se embien dichos individuos á disposicion del Comandante militar de aquella Provincia, para que por la via de Tampico los remita á Veracruz, donde aguardarán las resultas de la consulta hecha á S. M. sobre si deve ó no comprenderles la gracia del indulto.

D. México Diciembre 29 de 1813.—Sr. Comandante militar de Querétaro.

Con esta fecha digo al Sr. Comandante militar de Querétaro en oficio reservado lo siguiente

“Conviniendo mucho &c.”

Y lo inserto á V. S. para su inteligencia y á fin de que aprovechando la primera oportunidad que huviere para Tampico remita dichos Eclesiasticos en los terminos que la tengo prevenido, manteniendolos en segura reclusion entretanto que permanezcan en esa ciudad.

D. México Diciembre 29 de 1813.—Sor. Comandante militar de S. Luis Potosí.—Una rubrica.

Oficio del Virrey á D. Cristóbal Ordoñez incluyéndole unos pliegos, con orden de no abrirlos sino la vispera de salir con el comboy de San Luis.—Diciembre 29 de 1813.

Reservado.—Inclayo á V. S. los adjuntos pliegos que permanecerán cerrados en su poder hasta la vispera de salir para esta Capital con el comboy de S. Luis, en cuyo dia los abrirá V. S. y dará cumplimiento á lo que en ellos le prevengo.

D. México Diciembre 29 de 1813. Una rubrica. Sor. D. Cristoval Ordoñez.

Orden dada por el Virrey á D. Cristóbal Ordoñez para que arreste á la esposa del corregidor Dominguez y la conduzca, incomunicada, á la capital de México.—Diciembre 29 de 1813.

Muy reservado. A la salida de V. S. de Querétaro con el comboy de que está encargado, extraerá de la casa de su morada ala Muger del Corregidor de la Ciudad Lic. D. Miguel Dominguez, y sin admitir escusa ni pretexto alguno la conducirá con la decencia correspondiente á esta Capital, sin permitirle comunicacion con ninguna persona, á excepcion de una criada que podrá acompañarla para su inmediata servidumbre.

Ponga V. S. el adjunto pliego en manos del expresado Corregidor en el acto de executar el arresto, que deverá ser poco antes de ponerse en marcha la Tropa, tomando V. S. las medidas convenientes para asegurar el acierto que no al honor de V. S. y bajo su responsabilidad, por convenir así al servicio de la Patria.

Dios. Mexico Diciembre 29 de 1813.—Una rubrica.—Sor. D. Cristoval Ordoñez.

El Virrey expone al corregidor Dominguez los motivos que tiene para el arresto de la esposa de este último, esperando no se pondrá obstáculo al cumplimiento de su orden.—Diciembre 29 de 1813.

La escandalosa conducta que desde el principio de la insurreccion ha observado su Muger de V. propagando especies subersivas del buen orden publico, seduciendo gentes para que tomen el partido de los rebeldes, y fomentando la revolucion por cuantos medios han estado á su alcance, sin que bastase á contenerla en sus deberes la prudente amonestacion que dirigió á V. el Señor mi antecesor con fecha de 26 de Febrero de 811, me ha obligado á prevenir con esta fecha al S. Coronel D. Cristoval Ordoñez la extraiga de la casa de V. y la conduzca con la decencia correspondiente á esta Capital permitiendola una criada para su inmediata servidumbre, y lo aviso á V. para su inteligencia, esperando que por su parte no pondrá ni permitirá se ponga obstaculo alguno al puntual cumplimiento de esta orden.

D. México Diciembre 29 de 1813.—Una rubrica.—Sr. Lic. D. Miguel Dominguez.

Oficios del Virrey al Dr. Garcia Revollo y al coronel Ordoñez, dando disposiciones para la traslacion del hijo del expresado Revollo á la capital de México.—Diciembre 29 de 1813.

Reservado.—Conviniendo al servicio á la tranquilidad publica de esa ciudad y al propio honor de V. S. que su hijo el capitán D. Juan José Revollo se traslade á esta Capital para ser empleado donde convenga, paso orden con esta fecha al Sr. Coronel D. Cristoval Ordoñez para que lo conduzca en su compañía á su venida con el comboy de S. Luis Potosí; y lo aviso á V. S. esperando de su notorio patriotismo intimará á su citado hijo la orden conveniente al efecto, sin admitirle escusa ni pretexto alguno que impida el que aproveche la referida ocasion, pues así lo prevengo al Sr. Ordoñez.

Diciembre 29 de 1813.—Sr. Garcia Revollo.

Con esta fecha digo al Sr. Brigadier D. Ignacio Garcia de Revollo en el adjunto pliego que le entregará V. S. lo siguiente:

"Conviniendo &c."

Comunicolo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Diciembre 29 de 1813.—Una rúbrica.—Sr. D. Cristobal Ordoñez.

Orden del Virrey á D. Pedro Monsalve, para que desde la garita se adelante un oficial conduciendo á la esposa del corregidor Dominguez, y la deposite en el convento de Santa Teresa la Antigua.—Enero 13 de 1814.

Comisione V. un oficial de su confianza que desde la garita se adelante conduciendo a la Muger del Corregidor de Queretaro y a la criada ó hija que la acompaña, aquiens depositará en el convento de Santa Teresa la Antigua, entregandolas a la H. M. Priora de él, quien se halla con la orden correspondiente para recibir las.

D. Mexico Enero 13 de 1814.—Una rúbrica.—Sr. D. Pedro Monsalve.

D. Pedro Monsalve acusa recibo del oficio anterior del Virrey.—Enero 13 de 1814.

Por el oficio de hoy que acabo de recibir de V. E. quedo impueto en que la muger del Señor Corregidor de Queretaro há de ser conducida desde la garita por un oficial de toda confianza, y entregada por este á la Reverendisima Madre Priora de Santa Tereza la Antigua, todo lo que se practicará en los terminos que V. E. se sirve prevenirme.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlalne-pantla 13 de Enero de 1814. Exmo. *Pedro Monsalve.*

Ordena el Virrey á D. Agustin Lopetedi haga el descubrimiento, persecucion y castigo de los adictos á la insurreccion, encargándole de preferencia, proceda á practicar las diligencias respectivas á la esposa del corregidor Dominguez.—Febrero 24 de 1814.

Reservado.—Nombrado V. Juez de letras de la Ciudad de Queretaro, es vno de los principales encargos que confio de su talento y zelo desempeñará con la mayor actividad imparcialidad y acierto, el descubrimiento, persecucion

y castigo de los adictos al partido de la insurreccion ó sospechosos de infidencia que existen en aquella Ciudad, y la averiguacion de los crímenes de que tratan los dos adjuntos quadernos del expediente marcado infidencia N. 407 que acompaño á V. para los efectos prevenidos en mi Decreto de 29 de Diciembre ultimo; encargando á V. proceda con preferencia á la practica de las diligencias respectivas á la muger del corregidor Miguel Dominguez, para que recayga sin dilacion la resolucion correspondiente sobre los excesos de que se la acusa, respecto á la demora que ha sufrido ya este asunto por falta de oportunidad para que se trasladase V. á dicha ciudad.

Dios. Mexico Febrero 24 de 1814. Una rúbrica. Sor. D. Agustin Lopetedi.

D. Agustin de Lopetedi da parte al Virrey de las informaciones que ha tomado, en cumplimiento de la orden de este último.—Abril 15 de 1814.

Reservado.—Exmo. Sor.—La alta confianza que V. E. se digno hacer de mi persona, poniendo en mis manos los dos Quadernos con la nota tambien de reservados, relativos á puntos de infidencia, para formar la causa separadamente á cada vno de los Individuos complicados en aquellas actuaciones, como lo estoy executando, me estimulan á elevar á la Singular penetracion de V. E. las quejas que asisten á los vecinos de esta Ciudad, ocasionadas por la Insurreccion, principalmente contra el Corregidor, que fue de aqui Licenciado Don Miguel Dominguez, y el Cura Doctor D. Jose Rafael Gil de Leon, siendo la primera, y mas principal la perdida de las causas, que conducia el Sor. Regente Collado, quando salió de esta Ciudad, suponiendo que trataban de atacarla los Insurgentes, quedando de este modo burlados los afanes y esfuerzos, que se hicieron para el arresto del mencionado Corregidor, el de su muger, los Licenciados Lazo de la Vega, Altamirano, Parra, y otros; pues á consecuencia del extravio de aquellos procesos fueron puestos en libertad, prescindiendo del castigo, que merecian por sus excesos. Yo he procurado disuadirlos atribuyendo el suceso á acciden-

tes inopinados, pero no se tranquilizan antes bien se estienen en reflexiones asu parecer solidas concluyendo que fue picardia, y maquinacion de los relacionados Corregidor y Cura Gil; y si el hecho se examina por los acontecimientos ordinarios de aquella epoca no hay duda que es incomprensible.

El Sor. Collado era Europeo, funcionario publico, evacuó vna Comision diametralmente opuesta á la Insurreccion, y tenia presos á los principales faciosos de ella. Los reveldes nada de esto podian ignorar teniendo en su poder, y á la vista las causas formadas por dicho Sor. Ministro, y parecia que el resultado de sus actuaciones debio de ser mui distinto, como sucedió á todos los Europeos, que sin estos requisitos, y por una suma desgracia cayeron en sus manos. Pero en esta ocasion, Sor. Exmo. todo fue singular: al Sor. Collado no le condenan á muerte, no le roban sus intereses, le ponen en libertad, y le permiten regrese de Huichapa á esta Ciudad. Semejante novedad por lo extraño de ella debió llamar la atencion de todos los buenos, y mucho mas quando al dia inmediato de su regreso en vez de formar de nuevo las causas, ó de reponer sus actuaciones en lo posible les dá á los reos libertad, siendo vnos hombres que conspiran á la independenciam, y al exterminio de los verdaderamente adictos á la justa causa.

El Corregidor Dominguez segun se instruye, formo un papel para el Ayuntamiento sobre que debia instalarse en Mexico vna Junta Nacional compuesta de Diputados representantes de las principales Ciudades del Reyno, á fin de asegurarlo, y que no se perdisse, dando por sentado que lo estubiese la España; y en efecto presentado el referido papel escrito de Don Jose Maria Butron, quien lo tiene asi declarado, hubo su opinion entre los Regidores sobre si debia correr, ó no á cuya sazón tubieron noticia de la prision del Exmo. Sor Virrey Don Jose de Iturrigaray por el Administrador de Correos Don Joaquin Quintana, se disolvió el Cabildo, recogió el Corregidor su papel, y se quedó el asunto en tal estado, aunque despues de pasado tiempo pidió el enunciado papel el Exmo. Sor. Virrey Don Pedro Garibay, y se le embió

de letra de Cortes Escribiente del mismo Corregidor de que se infiere que varió lo que tal vez motivo á los Regidores para oponerse, no obstante de que al tiempo de ser examinado acerca de él Don Pedro de Septien, Alferes real que era entonces expuso que entre varios medios de Moderacion que se proponian para que en el Reyno se conserbase la tranquilidad, era la obediencia á las leyes, y el amor, y fidelidad al Rey. ¿Quien ha de creer, Sor. Exmo., que embolviendo en si el papel unas virtudes, ó objetos tan laudables, vtiles, y beneficos á la Monarquia hubiese de formarse vna oposicion, vna resistencia tan sostenida por algunos de los Individuos del Cavildo? No es posible, y por tanto hay sobradas sospechas para no dudar que quando se pidió el papel por la Superioridad, se le reformaron todas las cosas, que podian dañar á su autor, como que tubo tiempo para hacerlo. Esto se há tratado averiguar por los medios posibles, pero apesar de todo no resulta la claridad, que se desea por la variedad de las deposiciones, que han hecho complicar el proceso de la Corregidora en la disposicion que veia V. E.

Quando la prision de Epigmenio Gonzalez, que aun subsiste en la Carcel, á la que procedió el Corregidor, no se condujo con aquella actividad, que requeria el caso, porque despues de haber dado por concluido el Registro de la Casa, se halló vna puerta tapada con tercios de Algodon, se quitaron, y se halló en la Sala á vn hombre haciendo cartuchos, siendo tambien de notar, que no tomó declaracion á los reos hasta el dia siguiente con lo que tubieron tiempo para ponerse de acuerdo, pues á lo menos es de presumirse. No se consiguieron las ventajas, que eran de esperarse, de la denuncia que se le hizo á dicho Corregidor porque este luego manifesto tibieza en sus operaciones, dejó pasar el tiempo, no se empeño en descubrir la gravedad del Cuerpo principal del delito, hasta que el Escribano Dominguez lo hizo officiosamente, deduciendose de aquel sin temeridad, que dicho Corregidor dió tiempo, y ocasion para que todo ó á lo menos la mayor parte no apareciese, y que el pasar en busca del Sor. Comandante de Brigada y señalar al espresado

Dominguez para que actuara no le libertan de la nota de sospechoso, por que el temor de ser acusado sino procedia conforme á la denuncia, haria conducirse de aquel modo.

La conducta de la Corregidora es notoriamente escandalosa, seductiva, y perniciosa, todo lo qual ha disimulado el Corregidor haciendose participante de los crímenes de aquella por su tolerancia debiendolos corregir como Magistrado, y Marido, resultando de aqui el disgusto de los Vecinos ya por los ultrajes, burla, mofa y desprecio con que son tratados especialmente los que siguen la buena causa, ya por que ven incorporados en el Ayuntamiento hombres indignos de semejantes empleos por ser adictos á la Rebelion, ya por que los electores que han salido en las juntas de Parroquias han sido de iguales pensamientos, y ya en fin porque ven premiados á los delinquentes, y humillados á los beneméritos.

—De esta infraccion de los principios de la equidad natural nace la dificultad de conseguirse quienes testifiquen los acontecimientos, y noticias que pudieran conducir porque unos dicen que no se acuerdan quizá por no recordar la memoria de lo que sufrieron en los primeros calamitosos dias de la Insurreccion, otros deponen con variedad, y otros se escusan tal vez por que ven que se quedan impunes los delitos, y los delinquentes en libertad; motivo por que una Sumaria que antes podia formarse en pocos dias, ahora no puede concluirse en muchas semanas, aunque se proceda con todo el zelo y actividad posible.

Por ultimo, Sor. Exmo. no puedo menos de elevar á la alta consideracion de V. E. que el Escribano actuario, de quien me he valido para la formacion de las causas no tiene mas arbitrio que los cortos emolumentos de su oficio para sostener su numerosa familia de hijos pequeños; lleva cerca de un mes de estarme acompañando por mañana, y tarde, y aun de noche trabajando constantemente; carece de todo auxilio, y me consta que ha tenido que empeñarse para subvenir á las necesidades domesticas; en tal concepto lo hago presente á V. E. á fin de que se digne aunque sea por sola una vez mande se le ministre alguna cantidad,

que sufrague su escasez, y pueda satisfacer las deudas que haya contraido en razon del tiempo, que ha invertido en la formacion de las ya enunciadas causas.

Dios guarde á V. E. m. a. Queretaro 15 de Abril de 1814.—Exmo. Señor.—Dr. Agustin de Lopetedi.—Exmo. Sor. Virrey Don Felix Maria Calleja.

El Virrey acusa recibo del informe anterior, y pide, para cuando ya no sean necesario, la devolucion de los cuadernos de este expediente.—Abril 26 de 1814.

Me he enterado de quanto me manifiesta V. en su oficio reservado de 15 de este mes acerca de las causas que han influido en las quejas de los vecinos honrra los de esa Ciudad, en la perversion de la opinion publica en ella, y en la impunidad de los facciosos que abriga; y espero que mediante las providencias tomadas y las que adoptara el zelo de V. venido al del Sor. Gefe politico y comandante de las armas, se logrará el remedio de los males, consultandome V. al efecto las medidas que le parezcan oportunas y correspondan a mis facultades.

Es justo recompensar al escribano actuario de quien se ha valido V. para la formacion de las causas; y en este concepto me dirá V. la cantidad moderada que considere puede ministrarsele por vna vez, y si hay en esa ciudad algun fondo ó arbitrio de donde pueda tomarse para escusar este gasto á la Hacienda publica reducida en el dia á los terminos que V. no desconoce.

Espero que quando no le sean á V. necesarios los expedientes reservados que le pase en esta capital, me los dirija en ocasion segura, porque ellos son indispensables para la instruccion completa de las causas con que me baya V. dando cuenta.

D.—Abril 26 de 1814.—Una rúbrica.—Sr. D. Agustin Lopetedi.

Remite D. Agustin Lopetedi al Virrey los cuadernos de este expediente, y le da parte del

estado de la causa del cura Osoros.—Mayo 6 de 1814.

Exmo Señor:

La salida del convoy para esa Capital me proporciona ocasion segura para remitir á V. E. los dos cuadernos reservados, que traje conmigo, para la formacion de las causas sobre infidencia contra los individuos que refieren, respecto á que de aquellas actuaciones he hecho que se deduca lo perteneciente á cada uno en que estoi putualmente entendiendo.

Por lo que respeta á la causa contra el Dr. D. Felix Osoros, Cura de la Parroquia de Santa Ana, como quiera que este se maneja con reserva, sagacidad y viveza, es preciso proceder con el mayor arte en su prosecucion, porque aquel modo de conducirse hace que se dificulte la averiguacion de sus procedimientos en las actuales circunstancias, y esto puede entorpecer algo el curso de dicha causa, pero con todo procurare, en cuanto me sea posible, activar la secuela dando cuenta oportunamente.

Dios guarde á V. E. m. a.—Queretaro 6 de

Mayo de 1814.—Exmo Señor.—Dr. Agustin de Lopetedi.—Una rúbrica.

Exmo. Señor Virrey, Gobernador y Capitan general de N. E. Sr. Felix Maria Calleja.

El Virrey acusa recibo del oficio anterior.—Mayo 16 de 1814.

Con el oficio de V. de fecha 6 del presente he recibido los dos cuadernos reservados, de materias de infidencia acerca de varios individuos de esa ciudad, quedando enterado de que hizo V. sacar de los documentos que contienen los testimonios correspondientes para la formacion de las causas de que esta encargado por esta superioridad.

Lo quedo igualmente de las dificultades que presenta la aclaracion de la conducta del Cura de Santa Ana Dr. Osoros por la astucia y reserva con que se conduce, y espero que la prudencia y arte de V. superen estos obstaculos hasta el punto que sea posible.

Dios.—Mexico Mayo 16 de 1814.—Una rúbrica.—Sr. Dr. Agustin Lopetedi.

NUMERO 149.

Declaraciones dadas por José Cipriano Vazquez, correo del insurgente Béjar.—Mayo 21 y Junio 7 de 1814.

Declaracion tomada á Jose Cipriano Vazquez correo del Rebelde Béjar, aprehendido por las tropas de San Gabriel.

Preguntado de donde venia quando lo aprehenaron las tropas de San Gabriel que negocio traia, y quien lo mandava dijo: Que el Miercoles de la presente Semana en la noche lo abanzó Sr. Candelario en las inmediaciones del Pueblo de Amilpa y lo trajo preso al Canten

de Cerro Chino en donde estubo el jueves siguiente que allí esta Sr. Bejar con cosa de 400 hombres de infanteria y Caballeria que tendran cosa de 90 escopetas y 10 fusiles que le ofrecieron la libertad como llebas las cartas que le han quitado las tropas del Rey á Don Jose Maria Mendoza ó su hermano al Rancho de San Rafael: que oyo decir que el referido contaba con 500 hombres de los Ranchos de Jocotan, Jirosto y Zapotan dependientes de la

villa de la Purificacion: que habiendo admitido su libertad por el encargo que se le hacia y habiendo salido del expresado Canton á desempeñarlo fue apresado cerca de Tuscacuesco por las tropas del Rey: que oyo decir á la canalla que sus miras despues de reunir algunas mas fuerzas eran las de atacar al Pueblo de Autlan y sus inmediatos.

Esto declaró y no firmó por no saber, Sayula y Mayo 21 de 1814: Es copia *Laxaram*.

En el Pueblo de Sayula á 7 de Junio de 1814. En vista de las declaraciones tomadas por el Comandante de Autlan á los Rebeldes Jose Maria, Juan y Rafael Mendoza, pase al Cuartel de Infanteria donde se halla preso el Indio Correo Jose Cipriano Vazquez, á quien siendo antemi, y interrogado sobre los cargos que le resultan de las expresadas declaraciones: dijo que es cierto se hallava comprehendido en la insurreccion, y que los principales cabecillas de la revolucion son Jose Maria, Juan, Rafael y Miguel Mendoza, Jose Zamora del Pueblo de

Amilpa, Andres Zamora del mismo Pueblo, Miguel Guaracha, Manuel Torres, Jose Antonio Cardona: que todos los que lleva expresados son del repetido Amilpa, y son los que estaban prevenidos para formar su reunion, y tomar las armas á favor de la America, principalmente los Mendozas del Rancho de S. Rafael: que los Indios de Xirosto, Zapotlan y Jicotan, estaban los mas dispuestos para el levantamiento: que á mas de los que lleva declarado sabe de positivo que Francisco Martinez de uno de los Ranchos de Autlan es insurgente y se hallava comprehendido en esta nueva revolucion; que lo que lleva dicho lo declara en descargo de su conciencia: que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en que se afirmó leida que le fué esta su declaracion, y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz, y lo firme como Fiscal de esta causa en dicho dia, mes y año.—*Manuel de Castro*.—Señalado con una cruz.—Es copia.—*Francisco Gonzalez Terán*.

NUMERO 150.

Importante representacion de 69 diputados á las Cortes ordinarias, presentada á Fernando VII á su regreso á España.—12 de Abril de 1814.

REPRESENTACION y manifiesto que algunos diputados á las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid, para que la magestad del Señor D. Fernando el VII á la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias, y del remedio que creian oportuno; todo fue presentado á S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de real orden.—Impreso en el año de 1814, y reimpresso con notas criticas en el presente. (1820).

Al publicar nuevamente este manifiesto y representacion, no es otra nuestra intencion que vindicar la buena opinion, que tan justamente han merecido á las provincias de quienes eran sus representantes, y á toda la nacion en general algunos diputados, que con tan noble espíritu han sabido conducirse en el alto y honroso encargo confiado á su probidad y luces; haciendo tambien todo el honor y elogio á elecciones tan acertadas y dignas, sin intentar ofender á nadie, ni recordar cosas pasadas de seis años de dolor y desolacion. No: la nacion española tan grande como generosa, sabrá correr un doble velo que oculte para siempre á la vista los acontecimientos funestos, cuya triste memoria dará al olvido y precipitará en lo profundo de la Estigia. ¡Nacion fuerte! ¡Nacion Magnánima! cuyos encómios serán siempre escasos para los que mereces; la posteridad mas remota tributará repouocida (sin duda) á la generacion presente los elogios á que eres tan acreedo-

ra; y la Europa ilustrada ansiará imitarte admirando con asombro y emulacion tales acontecimientos llenos de sabiduria, de prevision y orden, con que te has dirigido en los primeros, dichosos y eternos dias del mes de marzo de 1820, al promulgar tu libertad civil y tu gloria, ostentando tus soberbios trofeos con virtuosa vanidad.

Nos abstendremos de hacer su critica, pues prudentemente la confiamos á los hombres que saben pensar y tienen ideas exactas, sin prevenir juicio alguno, respecto á que desde luego el mismo manifiesto presenta el artificio y poca solidez, con la ruina de su obra: solo diremos de paso (en algunas notas ó observaciones) lo que baste, puesto que se aclara lo necesario en la refutacion que acompaña llena de moderacion, que no pudo publicarse en otro tiempo en defensa de los beneméritos diputados, y ahora lo hacemos en su accion y derecho, que exige el agradecimiento y la estimacion con que se debe vivir en la sociedad, y reclama impetuosamente su justicia y pundonor ultrajado, valiéndonos de armas no prohibidas, que defienden y patentizan la razon, destruyendo de este modo la credulidad de algunos poco equitativos y espermentados en la intriga, que han creido el silencio forzado de los que debian impugnarlo como autoridad suficiente de sus autores, juzgando ligeramente con ignorancia, por apariencias, y acomodándose otros á los diferentes tiempos, en cuyo saber consistió todo su mérito y elevada ciencia, vactos de otra y de virtud. Ademas, que como por lo en él espuesto, se principió á estraviar el ánimo y sana

intencion del señor DON FERNANDO VII, como terminantemente lo dice al principio de su manifiesto dirigido á la nacion en 12 de marzo de 1820, ayudados sus autores (como lo exijia la debilidad de sus razones) por otros, que aunque ocultos, mas poderosos y temibles, de que se siguió el trastorno y variaciones tan sabidas en mayo de 1814, nos ha parecido dar principio por el dicho manifiesto, como raiz de donde dimanó el acibar que ha servido como de abono benéfico para producir tan memorables acciones, que aclaran la razon y matizan de hermosas flores, que embellecerán con particulares frutos, amenizando el dilatado campo que nos ofrece este agigantado paso (que acabamos de dar) para la continuacion de nuestra historia política, enriqueciéndola sucesivamente con ilustres hechos.

REAL ORDEN.

Enterado el Rey de la representacion, que tuvo V. S. el honor de poner en sus reales manos, estando S. M. en Valencia, firmada de V. S., y de los diputados de varias provincias de España é Indias á las Córtes, que estaban congregadas cuando S. M. desde Francia volvió á su reyno; me ha mandado manifieste á V. S. y á los demas que firmaron aquella representacion, el aprecio que de sus personas ha hecho, y de los sentimientos que se contienen en ella de amor y fidelidad á su Real Persona, y de adhesion á las leyes fundamentales de la monarquía, mostrando los vicios y nulidades de la llamada Constitucion política, formada en las Córtes tituladas generales y extraordinarias de la nacion. Y quiere S. M. que estos sentimientos de tan dignos diputados, y tan conformes á la expresion general, que las provincias del reyno han ido sucesivamente manifestando, sean conocidos de todos por medio de la prensa, así por su contenido, como por ser ellos prueba del carácter y juicio, que en tan desagradables circunstancias, como las en que aquel papel se formó, mostraron tener los sujetos que lo firmaron.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S.

muchos años. Aranjuez 12 de mayo de 1814. —Pedro de Macanaz.—Señor Don Bernardo Mozo Rosales."

MANIFIESTO

Que al Señor Don Fernando VII hacen en 12 de abril del año de 1814 los que suscriben como diputados en las actuales Córtes ordinarias de su opinion acerca de la soberana autoridad, ilegitimidad con que se ha eludido la antigua Constitucion española, mérito de ésta, nulidad de la nueva, y de cuantas disposiciones dieron las llamadas Córtes generales y extraordinarias de Cádiz, violenta opresion con que los legítimos representantes de la nacion están en Madrid impedidos de manifestar y sostener su voto, defender los derechos del monarca, y el bien de su patria, indicando el remedio que creen oportuno.

SEÑOR:

1 Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco dias en anarquía despues del fallecimiento de su rey, á fin de que la esperiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase á ser mas fieles á su sucesor. Para serlo España á V. M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad, del número de los españoles que se complacen al ver restituido á V. M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverente esposicion con el carácter de representantes de España; mas como en ausencia de V. M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquella, y nos hallamos al frente de la nacion en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos, y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la conecision que permita la complicada historia de seis años de revolucion.¹

1 Lo que no pudieron los 69 por unanimidad en el Congreso, lo lograron sorprendiendo al Rey. ¿Cómo nos podrán convencer que el Congreso decretaba lo contrario de lo que deseaban las provincias, de que ellos eran representantes? y aun

2 Quisieramos olvidar el triste dia en que V. M. fué arrancado de su trono, y cautivo por la astucia en medio de sus vasallos, porque desde aquel momento, como viuda sin el único amparo de su esposo, como hijos sin el consuelo del mas tierno de los padres, y como casa que de repente queda sin la cabeza que la dirige; quedó España cubierta de luto, inundada de tropas extranjeras (cuyo sistema era vencer por el terror, y atraer voluntades por la intriga,) errante toda clase de personas por los campos, sujetos á la intemperie y á las desgracias, degollados en los pueblos, sumergidos en la mendicidad, ardiendo los edificios y asoladas las provincias, formaban de la hermosa España el quadro mas horroroso del que en los pasados siglos causó la envidia por la fertilidad de este suelo. Esta amarga escena hacia recordar á cada paso que todo nos seria llevadero, si al menos tuviésemos la compañía y direccion de nuestro amado soberano; mas faltando éste, ocurrió la desesperacion al remedio, y cual enfermo que lucha con la espantosa presencia de la muerte, se olvidó España de su estado y fuerzas, y animada de un solo sentimiento se vieron á un tiempo sublevadas todas las provincias, para salvar su religion, su rey y su patria. Pero en las juntas que se formaron en cada una de ellas al primer paso de esta revolucion, aparecieron al frente algunos que en ningun otro caso hubieran obtenido el consentimiento del pueblo, sino en un momento de desórden, confusion y abatimiento en que miraban con indiferencia, quien fuese la cabeza, con tal que hubiese alguna.¹

3 Pareció en un principio que solo procuraban estos reunir, equipar, disciplinar tropas, y buscar fondos que hiciesen valer la fuerza; mas pronto desapareció esta creida virtud, y se no-

aseguramos no ser así, pues no se refieren á documento alguno que acredite su afirmativa y justifique su asercion en un asunto de tanta consecuencia, para ser creidos algo mas que sobre su sola palabra.

1 Estas juntas se formaron por aclamacion, luego eran sujetos de confianza? y es bien extraño que en tan crítica situacion mirasen con esa indiferencia, supuesta, la eleccion de una cabeza que tanto importaba.

tó que mientras gemia el comun de los españoles, se ocupaban algunos individuos de estas juntas en acomodarles, y acomodarse á sí mismos distintivos y tratamientos, en llenar de empleos á sus parientes, en recoger cuantiosos donativos, en exigir crecidas contribuciones (cuya inversion aun se ignora), hacer inmensas gracias, y dar destinos militares y políticos, no necesarios, que motivaban una sobrecarga; cuando mas debia prevalecer la economía. Así hicieron odioso su gobierno, resfriaron el fuego patriótico, y aumentaron las desgracias del desamparo y esclavitud.²

4 Dividido de este modo el gobierno de las provincias, se procuró buscar un centro de reunion que facilitase la egecucion de tanta empresa: á este fin vocales de las juntas mismas vinieron como diputados de ellas á Aranjuez para elegir los que segun las leyes debian regir el trono en vuestra soberana ausencia; pero parece creyeron mas oportuno elegirse á sí propios con el nombre de Junta Central, dando de nuevo en el escollo político de crear un monstruo de mas de treinta cabezas, hijas de las primeras juntas defectuosas en su origen, y que habia de ocasionar (como sucedió) el aumento de males, no tener confianza la nacion, minorar sus fuerzas y ausilios, y carecer los ejércitos de una autoridad que les impusiese con el premio y el castigo; cuyo mal influia en los socorros, y en la uniforme egecucion de planes, precisa para rechazar el colosal poder del invasor, quien aprovechando estas circunstancias, conseguia dispersiones, cogia almacenes, y se seguian otros daños que es mejor dejarlos al silencio.

5 A poco tiempo de creado este nuevo gobierno, vuelven las armas francesas á Madrid, y no dejaron de sacar fruto de las disposiciones y disgustos que aquel habia causado. La Junta trasladó su residencia á Sevilla; pero no varió el descontento y quejas de los vasallos. Estos, por voz casi general en la capital, opicaban ser necesario juntar Córtes segun las leyes y costumbres de España; pero cuando esta medida pudo ser mas oportuna, no pensaba la Junta Central en convocarlas, aunque alguno de sus

2 Si se engañaron en algunos, esto mismo sucede aún en calma y tranquilidad.

individuos declamó sobre ello: y el remedio que en tiempo hubiera producido efectos favorables, sin alterar los derechos de V. M., llegó cuando la malignidad abusó de él: habiendo podido tener en consideración que V. R. P. á imitación de sus gloriosos antecesores, habia apetecido se celebrasen Cortes para los rectos fines, y por los medios que la legislación española habia prescrito, cuya observancia se acaba de jurar.¹

6 Ya en fin se convenció la Junta Central de ser este medio el áncora de la esperanza que le quedaba al bajel de España en borrasca tan desecha: que se veía sin rey que la rigiese, sin sucesor que la animase, sin corte ó capital que la amparase en su centro, sin gobierno constitucional que la defendiese, sin legisladores que la guiasen, sin tribunales estables que velasen y la protegiesen: los buenos patricios, prófugos y perseguidos; los sabios inciertos de su suerte, vagantes unos y cautivos otros; y los pueblos amantes de sus antiguas leyes y costumbres deseando en la celebracion de Cortes un término á tal conjunto de males.

7 Para conseguir el acierto prestó oídos la Junta á las diversas memorias, que le presentaron sobre el modo con que debía tomarse esta medida: y como la imaginacion del hombre es tan fecunda, casi todos se creen capaces de mandar á los demas,² lisongeando al incauto y falto de práctica la innovacion. Se oyeron los mas contrarios pareceres, se proponian algunos borrar del todo nuestras leyes, impelidos tal vez de un espíritu de imitación de la revolucion francesa, ó imbuidos de las mismas máximas abstractas, que habian acarreado el trastorno universal en toda Europa: algunos propusieron forma puramente monárquica, otros mista, otros democrática: unos proponian las Cortes como permanentes: otros temporales: otros pro-

1 Que toda la nacion deseaba las Cortes en 1809 es muy cierto; el como que suponen, es enteramente falso.

Desde Carlos V. y Felipe II, mortales enemigos de las Cortes, no ha habido un soberano que desease la reunion de ellas, y el despotismo ministerial, desde los ministros flamencos y sus sucesores las odiaban.

2 Cabalmente los 69 adolecen del mismo contagio.

ponian su celebracion cada ocho años: otros ménos: unos querian la apertura de las Cortes desde el momento; otros para después que quedase la España libre de tropas enemigas: otros sostenian que el rey las debía convocar, ó la Junta Central que existia entonces; y no faltaban otros que deseaban fuese la misma nacion, haciéndola juez y parte á un mismo tiempo.

8 Querian otros escluir el nombre y representacion de los tres brazos, reduciéndolos á una sola masa, ó lo que es lo mismo, á una sola y general representacion popular.

9 Querian unos depositar solo la potestad ejecutiva en el rey, y la legislativa en las Cortes; y otros esta última en el rey, y en las Cortes cumulativamente. Algunos proponian monarquía templada; otros monarquía degenerada y fantástica, otros gobierno misto, otros un monstruo de muchas cabezas. Unos, solo querian reformar, otros regenerar, otros aniquilar todas nuestras instituciones, otros conciliar nuestras leyes, usos y costumbres antiguas con las que se constituyesen de nuevo.

10 Algunos atribuian absolutamente la soberanía á la nacion, sin reparar en el absurdo político que encerraba esta pretension: otros dejaban al rey un título de mero administrador esto es, de un ciudadano distinguido con el primer empleo del estado. No eran menos varias las opiniones en las elecciones, pues unos querian que los diputados eligiesen á semejanza de las Cortes antiguas con mayor ampliacion; otros por provincias, otros por ciudades esclusivamente, otros por poblacion según un cómputo aritmético, otros por padres de familia, ó por vecinos: otros trataban de los requisitos con que debian estenderse los poderes de los procuradores de Cortes, exámen de ellos: quien habia de presidir el Congreso; la autoridad que el rey habia de tener en las sesiones: como habian de proponer y tratar las materias, y en fin fueron manifestando cuanto cabia tener presente en semejante caso, según las ideas en que cada uno abundaba. Estimaban algunos que en aquella época habia una razon poderosa y necesaria, para que concurriese el brazo eclesiástico y el de la nobleza, porque las opiniones que manifestaban los innovadores, propendian

á deprimir á los dos, queriendo ahorrar este trabajo al usurpador de España, ó seguir sus huellas.

11 Se olvidaron algunos del medio de conciliar la profesion monástica con la ciencia política, y participacion en el nuevo sistema de gobierno: pues los regulares como hijos de la patria no podrian ser mantenidos en el seno de ésta, sino ayudasen á defenderla de la tiranía doméstica, é invasion extrangera con su consejo, con su palabra, y con sus manos en el apuro extremo: y por haber coadyuvado de todos modos, decretó el invasor de España esterminar, desnudando del hábito y del nombre, á los que no habia podido acabar de destruir el furor de los verdugos armados. De otra forma hubiera sido caer en contradiccion, no admitiendo en el Congreso general de la nacion á los mismos, á quienes llamaron las juntas provinciales en las primeras congojas de la patria; cuando se buscaban almas fuertes é ilustradas, que guiasen el bagel abandonado á la tempestad. Fijando, pues, la Junta Central su resolucion entre tan opuestas opiniones, dictó su último decreto en la Isla de Leon á 29 de enero de 1810, conciliando en circunstancias tan críticas los derechos de V. M. con la observancia de las leyes, en la forma que creyó mas distante de lo que después ha sucedido.

12 Cómo, pues, salió en desunion y precipitada fuga la Junta Central de Sevilla, al acercarse los franceses en principios del mismo año pasando á salvarse á aquel puerto, y en el propio momento creó esta ciudad el nuevo gobierno que estimó mas apto; dió ésta un manifiesto de los defectos que creian en algunos centrales: lo que ocasionó la crítica de que la condescendencia á la celebracion de Cortes era efecto de la impotencia en que la junta se miraba; pero ya era perdido el tiempo del remedio. Mas prescindiendo del mérito de aquellas quejas, no remitiremos al silencio lo que hallamos recomendable en dicho decreto de la Central. Primero, mantener ileso en V. M. el derecho de llamar á Cortes según las leyes, fueros y costumbres.

13. Segundo, procurar que interviniesen en ellas los tres brazos, que antes de recibir Espa-

ña la religion católica, se dividian en Flamines, Ecuéstres y Plebeyos; y después de esta en Eclesiásticos, Nobleza y Pueblo, cuyo nombre se extendió á las provincias de América y Asia.

14. Tercero, que serian presididas en vuestro real nombre por la Regencia en cuerpo, por su Presidente temporal, ó por el individuo á quien delegase el encargo vuestra soberanía.

15 Cuarto, que la Regencia nombraria los asistentes de Cortes que debian aconsejar al que las presidiese en vuestro real nombre, de entre los individuos del consejo y cámara.

16 Quinto, se prefijo el modo con que habian de examinarse las materias en los Estamentos.

17 Sexto, se dijo que la Regencia sancionaria las proposiciones aprobadas en ellos, ó suspenderia la sancion.

17 Y séptimo, que dicha Regencia podria señalar un término á la duracion de las Cortes.

19 En todo este plan se distó mucho de fijar un gobierno popular ó democrático, pues la esperiencia ha convencido sus inconvenientes, cuando obra en masa. Es harto notoria la definicion que hacen de los daños y estragos de la popularidad los antiguos filósofos, los mejores oradores de Grecia y Roma, los que mas adularon al pueblo sin fruto, y los que mas se aplicaron á definir su índole y carácter para mandarlo. Por tanto nos abstemos de una historia desgraciadamente renovada en nuestros días, que convence haber sido siempre la popularidad una misma; é idénticos sus efectos, que tantas veces nos han recopilado los publicistas. El pueblo desea ser feliz; pero le equivocan el camino sus lisongeros.

20 Quisiéramos grabar en el corazon de todos, como lo está en el nuestro, el convencimiento de que la democracia se funda en la inestabilidad é inconstancia; y de su misma formacion saca los peligros de su fin. De manos tan desiguales como se aplican al timon, solo se multiplican impulsos para sepultar la nave en un naufragio. O en estos gobiernos ha de haber nobles, ó puro pueblo: escluir la nobleza destruye el orden gerárquico, deja sin esplendor la sociedad, y se la priva de los ánimos generosos para su defensa: si el gobierno depen-

de de ambos, son metales de tan distinto temple, que con dificultad se unen por sus diversas pretensiones é intereses.

21 La nobleza siempre aspira á distinciones; el pueblo siempre intenta igualdades: éste vive receloso de que aquella llegue á dominar; y la nobleza teme, que aquel no la iguale: si, pues, la discordia consume los gobiernos, el que se funda en tan desunidos principios, siempre ha de estar amenazado de su fin.

22 ¿Qué sucedería si la nobleza intentase gravar de nuevo con algun tributo, ó quisiese relevarse de él? ¿Que, si el pueblo escluyese de la magistratura los poderosos? Por eso la experiencia, maestra de los hombres, reprueba este gobierno, porque tiene mas modos de faltar y destruirse por la discordia. Uno de los fines del gobierno es la paz, y es tan difícil en la democracia, como la quietud en un pueblo engreído de tener parte en el mando: bastando para ejemplo el de Roma, cuyas desgracias, sediciones, bandos, y guerras civiles dimanadas de este sistema, pueden servir de desengaño al vasto mapa del universo.

23 No son menos atendibles las juntas indispensables para elecciones, y otros expedientes: y en tan confusa multitud, donde afectos y opiniones se cuentan para las personas, ¿quién podrá huir de una embarazosa inquietud y ruidosa contrariedad, como ya hemos visto? ¿Y cómo podrá haber en tan inmenso conjunto de pareceres la conformidad necesaria? Hoy cansa al pueblo lo que ayer le agradó, llévale su genio á novedades, forma juicio de las cosas, no tanto por lo que son, como por lo que se dice; y las aprueba con facilidad solo porque otros las alaban.

24 Son precisas las noticias en los que gobiernan; pero el comun del pueblo rara vez las tiene sin equivocacion: nada importa que entre estos haya sabios, si es perjudicial la junta de éstos con los que no lo son; pues cuando se consideran iguales en autoridad, ármanse éstos contra la razon de aquellos, y léjos de auxiliarse mutuamente, se destruyen.

25 No es menos necesario el secreto para el acierto, y éste es imposible en las determinaciones de guerra ó paz: si se acuerda con todos

no hay secreto; si se consulta con pocos, dicen que es tiranizar la igualdad del pueblo; de la que así se llama, resulta tambien el inconveniente de carecer la sociedad de hombres señalados é ilustres, que sirviendola de ornato, la hagan gloriosa entre las demas: pues si se abre puerta á los premios, se destruye la igualdad; y si los méritos quedan sin esta remuneracion, se desalienta el valor para las grandes hazañas.

26 Los magistrados han de tener menos fuerza para administrar justicia, pues si en el ejercicio de ella son superiores al pueblo; este es cabeza suya por conferirles la potestad: miranse favorecidos de presente por haberlos elegido, y quisieran obligarle para que no los escluyese en lo venidero: conocen que la libertad es la prenda que mas ama; ¿pues cómo no han de temer, que por dependientes miren al pueblo con miedo muy ageno de la entereza de un juez: y que por ambiciosos usen de condescendencias contrarias á la rectitud?

27 El gobierno democrático en la guerra, es preciso imite la monarquía, obedeciendo todo el ejército á un general: si la emprende por entender su señorio, se condena á vivir con susto por el miedo de sujecion tan comun en los gobiernos populares; y por el recelo de perder su libertad no quiere ver todo el poder en manos de uno solo. Y toda vez que le entregan las armas, les parece estar ya dependientes de su arbitrio: por eso antes perderán provincias enteras, que pasar el sobresalto de que uno los domine, y pueda llegar á sujetarlos. Convencida España de tantos inconvenientes, detestó desde su origen tal sistema de gobierno, en que hoy se halla envuelta por las disposiciones de Cádiz.

28 Estas en resumen serian las considera-

1 De ningun modo se destruye la igualdad civil, de que supongo se habla; y manifiesta quien esto dice, poco conocimiento é instruccion en el derecho, pues esta solo consiste entre los ciudadanos, en estar todos obligados á observar unas mismas leyes, y poder gozar de iguales derechos; pero esto no quita que uno sea general, y otro tambor ó ranchero, ó lo que es lo mismo, uno gafe y otro súbdito, resultando tambien de esta igualdad y derecho á los premios, el estímulo para merecerlos, y de este modo nunca carecerá la sociedad de hombres señalados que la sirvan de su principal ornato, dándola una verdadera gloria.

ciones, que la Junta Central tuvo para desentenderse de las máximas exaltadas de algunos, y buscar la similitud de las antiguas Cortes de España en el indicado último decreto, que se comunicó al primer Consejo de Regencia; pero sus subalternos ocultaron y remitieron al silencio un documento, que hubiera remediado en gran parte la multitud de males que han partido de este principio. Si en la forma que se prescribió se hubieran celebrado las Cortes, no hubiera tenido apoyo la opinion de los que por ignorar las actas de las antiguas (monumentos preciosos de fidelidad y amor de los españoles á sus soberanos, y de nuestra verdadera y juiciosa independencia y libertad) las apellidan inútiles. No pensaba de este modo el Señor Don Fernando IV en las Cortes de Valladolid año 1298¹, y en las que se celebraron en la propia ciudad en 1307²: del mismo modo discurria el Señor Don Alonso XI cuando expresó los motivos que habia tenido para convocar las célebres Cortes de Madrid de 1329³. Y de la propia opinion era V. M. cuando en el decreto dirigido al Consejo Real desde Bayona, le decia: *era vuestra soberana voluntad que se convocasen las Cortes en el parage que pareciera mas expedito.*

29 Repetimos, que celebradas de este modo en oportuno tiempo hubieran acaso sido el tris de la felicidad de España, si bien, no pudiendo suplir la presencia de V. M.; pero no habiamos apurado el cáliz de la amargura, y estábamos aun condenados á experimentar todas las desgracias de la falta de un gobierno enérgico.

1 En que aseguré haberlas convocado: porque sabemos que es á servicio de Dios é nuestro, ó muy grande pro de todos los nuestros reynos é mejoramiento del estado de toda nuestra tierra.

2 Confiesa que la nacion le habia aconsejado que juntase Cortes en aquella ciudad para poner término á las calamidades públicas, y que así lo practicó: porque servicio de Dios é mio, é pro de los mis reynos fuere guardado.

3 Veyendo é entendiendo que era servicio de Dios é mio é á pro é guarda é aseogamiento de todos los mis reynos::: é para esto fue llamar á Cortes á todos los de la mi tierra para á aquí á Madrid, é desde fueron aquí ayuntados los perladados::: é procuradores de las mis ciudades é villas de los mis reynos.

30 Llegaron, en fin, las armas de Napoleon á Sevilla en enero de 1810: corrióse un velo entre las provincias, y el solo pueblo de Cádiz y su isla, que tuvo la dicha de no ser pisado de franceses, y por eso fue donde pudieron salvarse de estos las reliquias de la libertad de España, reuniendo los que buscaron este asilo las felicidades de que nos vimos privados. Invadidas aquellas de las armas enemigas, y de la impiedad de sus mariscales, sufrieron sus inmensas contribuciones, su tiranía y asesinatos bajo el impio recurso de reducir por hambre á los que no se aterraban por la fuerza, bajo papeles sediciosos, lisonjeros, y de relato incierto, bajo de ofertas y dádivas, y lo que es mas, bajo la iniquidad de algunos españoles, que hacian causa con los franceses; y á pesar de todo se mantuvo luchando España, ileso su heroicismo, sorda al halago, é insensible á las amenazas, deseando vuestros vasallos, que sus hijos muriesen en la religion de sus mayores, que volvieresen á consolarse con la vista del primogénito de la casa de Borbon, y que la dinastía legítima, á quien Dios habia confiado esta corona, pusiese término á tantas calamidades, para que los padres fuesen al sepulcro con la confianza de que en el dulce gobierno de V. M. dejaban otro padre á sus hijos. Para conseguir este fin no son faciles de esplicar cuantos esfuerzos, cuantos sacrificios, y cuantas temeridades inseparables de la valentía han hecho los españoles por salvar los tres objetos de su deseo; y al fin lo han conseguido con el generoso auxilio de nuestros aliados.

31 El hombre cree de los demas lo que está escrito en su corazon, y como éste era el unánime deseo de las provincias invadidas, se asemeja á su semblante, en medio de las bayonetas francesas, al cabo casi de tres años de separacion, el gozo de ponerse en comunicacion con Cádiz, donde creian hallar un gobierno que ardiendo en los propios sentimientos, se congratulase con ellas de la libertad que les iba preparando la Providencia, ó al menos se condoliese de sus pasadas desgracias⁴. Aquí quisie-

4 ¿No fué público y bien notorio el júbilo de las provincias, al ponerse en comunicacion con Cádiz y su gobierno? ¿Ignoraban acaso que se habia publicada la Constitucion justa y sabia que

ramos dar fin á nuestra relacion, por no manifiestar la indignacion á que es acreedora esta última escena. Rompióse la barrera que separaba á Cádiz de las provincias, y en el lenguaje de los que salian de aquella, y de las órdenes que les comunicaban (sin dexar otro arbitrio que la ciega obediencia ó el castigo) principiaron á notar un enigma no fácil de entender, sin entrar en el arcano de sus autores. Hablábase de nuevo sistema, y de una transformacion general hasta en los nombres que nunca habian influido en substancias, y que no concordaban con el definido, un grupo de leyes hechas sin exámen, sin consultar el interes y costumbres del pueblo para quien se hacian, y las mas respirando la propia táctica francesa, que tanto ódio les habia causado, fue lo primero que se presentó á la vista¹. Vimos emigrados y expatriados los obispos, como en las mas amargas persecuciones de la iglesia, con pretextos que no sabemos disculpar: vimos los regulares virtualmente extinguidos, que habia sido uno de los primeros cuidados de Napoleon: vimos abandonado el cuidado de los egércitos, cuando mas se necesitaba la fuerza para acabar de lanzar al enemigo, y poner una barrera impenetrable sobre los Pirineos²: vimos que hasta el sistema de hacienda se habia desconcertado y hecho odioso, cuando mas se necesitaba de auxilios; y en fin, nuestros ojos cansa-

les devolvía sus derechos, tantos siglos usurpados? Diganlo las felicitaciones que recibieron de ellas las Córtes, ya de los cabildos, de corporaciones y establecimientos respetables; ya de los tribunales superiores, de los egércitos y sus gefes; y ya en fin, de un sin número de individuos de la mejor nota; y por último, dígalo, entre otros, el feliz y general pronunciamiento de toda la nacion en marzo de este año.

1 Este artículo exige una larga contestacion que se verá en la refutacion que acompaña.

2 Si estaba el egército desatendido (como falsamente se les imputa), ¿con qué fuerzas contarían para el trastorno que tan escandalosamente se les atribuyó en 1814, al querer constituir la monarquía en república? No hubo invencion que entonces no se puso en movimiento, para deslumbrar á los incautos: puñales, escarapelas, monedas y Constitucion republicanas, todo jugó á un tiempo, y así nos lo anunció el curioso Padre Atalaya. Pero compárese el egército activo en 1813 y 14, en una época en que apenas se poseía la sexta parte del territorio español; y se verá, se-

dos de llorar desgracias, vieron que aun no habian acabado este oficio³.

32 Principiamos á leer los trabajos de las Córtes de Cádiz, y el origen que habian tenido, y observamos que olvidado el decreto de la Junta Central, y las leyes, fueros y costumbres de España, los mas de los que se decian representantes de las provincias, habian asistido al Congreso sin poder especial ni general de ellas: por consiguiente no habian merecido la confianza del pueblo á cuyo nombre hablaban, pues solo se formaron en Cádiz unas listas ó padrones (no exactos) de los de aquel domicilio, y emigrados que casualmente ó con premeditacion se hallaban en aquel puerto; y segun la provincia á que pertenecian, los fueron sacando para diputados de Córtes por ellas. En los representantes de América aun hubo mayores defectos, porque hubo diputados de provincias sublevadas y rebeldes á la obediencia de V. M. y que sostenian su rebelion, aspirando á la independencia con las noticias que salian de los secretos del Congreso⁴ y sin tener censo de la poblacion de las Américas, continuaron siendo diputados los suplentes (que al pronto se eligieron de los Americanos que casualmente existian en Cádiz), aun despues de haber venido los apoderados electos por las mismas provincias ultramarinas. Así se oyó que las Córtes que se componian en lo antiguo de un moderado número de pueblos llamados por el Rey (cuyos representantes habian de concurrir con poderes amplos), se hallaron compuestas de cerca de doscientos hombres, que solo represen-

gun los estados de aquel tiempo, que ascendía á una fuerza de 184158 hombres, y 17416 caballos bien equipados; cuando en 1816 y siguientes, en posesion de todo el territorio y restablecido el orden, no excedía de 100000 hombres mal vestidos y confundidos con los pordioseros.

3 La moderacion de las Córtes ha sido ciertamente causa de las afixiones y de los tristes sucesos que sus individuos han padecido, y de los malos resultados, con notorio perjuicio y vergonzoso vilipendio de la nacion.

4 Esta es una idea muy aventurada y general, pues entre los diputados suplentes y propietarios Americanos, los hubo amantes del orden, de la union, y de la causa de la nacion. Si se exceptúa de ellos á Toledo, teniente de navío, desertor de las Córtes, creo que no se podrá citar otro. Este sujeto fué borrado de la lista civil de su cuerpo

taban una confusion popular¹ y este fue el primer defecto insanable, que causó la nulidad de cuanto se actuó.

33 Leimos que al instalarse las Córtes por su primer decreto en la Isla á 24 de setiembre de 1810 (dictado segun se dijo á las once de la noche), se declararon los concurrentes legítimamente constituidos en Córtes generales y extraordinarias, y que residia en ellas la soberanía nacional. Mas, ¿quién oirá sin escándalo que en la mañana del mismo dia, este Congreso habia jurado á V. M. por soberano de España, sin condicion, ni restriccion, y hasta la noche hubo motivo para faltar al juramento? Siendo así que no habia tal legitimidad de Córtes; que carecian de la voluntad de la nacion para establecer un sistema de gobierno, que desconoció España desde el primer Rey constituido: que era un sistema gravoso por los defectos ya indicados, y que mientras el pueblo no se desengaña del encanto de la popularidad de los Congresos legislativos, los hombres que pueden ser mas útiles, suelen convertirse en instrumento de su destruccion, sin pensarlo. Y sobre todo fue un despojo de la autoridad real sobre que la monarquía española está fundada, y cuyos religiosos vasallos habian jurado, proclamando á V. M., aun en su cautiverio. Tropezaron, pues, desde el primer paso en la equivocacion de decir al pueblo, que es soberano y dueño de sí mismo despues de jurado su gobierno monárquico, sin que pueda sacar bien alguno de éste, ni otros principios abstractos, que jamas son aplicables á la práctica, y en la inteligencia comun se oponen á la subordinacion, que es la esencia de toda sociedad humana: así por este delito; y tan mal como se comportó con la madre patria, manifestando los secretos, queriendo revolucionar á la Isla de Santo Domingo, y huyendo á Buenos-Ayres, lo fué poco despues para estos, acogidos por último á la Península, donde consiguió una pension de 6,000 reales. Solo en un gobierno desconcertado podia haber tenido cabida un enemigo tan decidido de la patria.

1 ¿Querian que despues de conquistar así el pueblo su libertad, con el sacrificio de su sangre y sus bienes, se hubieran reunido las Córtes como en lo antiguo, quedando la parte sustentada de la nacion sin la debida representacion, hecha siempre el juguete de los poderosos, de los favoritos y de las clases privilegiadas?

que el deseo de coartar el poder del Rey de la manera que en la revolucion de Francia estravió aquellas Córtes, y convirtió el gobierno de España en una oligarquía, incapaz de subsistir por repugnante á su carácter, hábitos y costumbres. Por eso apenas quedaron las provincias libres de franceses, se vieron sumergidas en una entera anarquía, y su gobierno á pasos de gigante iba á parar en un completo despotismo.²

34 Por el quinto decreto de 15 de octubre del mismo año se igualaron los derechos de los españoles con los vasallos ultramarinos, ordenando que desde el momento en que aquellos países conmovidos reconociesen la legitima autoridad soberana que se halla establecida en la madre patria, hubiese un general olvido de cuanto habia ocurrido.

35 Esto era lo mismo que despertar en ultramar la sublevacion de provincias que ha hecho tan rápidos progresos: porque si solo el pueblo habia de ser el soberano; pueblo mas estenso, dividido por los mares tenian allí, que habian de considerarse con igual soberanía para dirigirse por sí, sin las dificultades de la navegacion, absteniéndose de decir mas por ahora.

36 Por noveno decreto de 10 de noviembre siguiente se fijó la libertad de imprenta, que acabó de extinguir la subordinacion: cualquiera que fuesen sus restricciones; la infraccion para los mantenedores de la novedad ha corrido impune; al tiempo que perseguidos, los que han declamado contra ella. El uso de la imprenta se ha reducido á insultar con personalidades á los buenos vasallos, desconcertando al magistrado, debilitando su energia, y haciendo odiosos á cuantos eran blanco de estos tiros: estenderse papeles sediciosos y revolucionarios á cada paso, escribir descaradamente contra los misterios mas respetables de nuestra religion revelada, ridiculizándola para sembrar las máximas que tantas veces condenó la iglesia, y despedazando la opinion y respeto del sucesor de San Pedro, con un lenguaje que jamas toleró la nacion española, hasta

2 Véase cuando le ha habido mayor que en estos seis años últimos, ya pasados por fin.

que tuvimos la desgracia de ver en gran parte relajadas sus costumbres; que es cuando se presentan tales innovaciones. Esta libertad de escribir, perjudicial en una nacion pundonorosa, y ademas subversiva en las Américas, se ha sostenido á viva fuerza contra el clamor de los sensatos: porque solo estraviando á cada momento la opinion del pueblo, puede sostenerse, lo que no produjo la razon.

37 Posteriormente se vieron repetidos indultos, se tuvieron condescendencias con los indios¹ cargando la culpa al anterior gobierno: se les dispensaron las gracias que apetecian: se concedieron libertades de comercio y exencion de tributos² se acordó en 22 de marzo de 1811 la enagenacion de algunas fincas de la corona: se mandó en 5 de abril siguiente establecer un superintendente de policia, que nunca llegó á verificarse por contrario á la libertad popular: se mandó en 2 de junio siguiente, que en el cuño de la moneda de oro el busto real, se pusiese al natural ó en desnudo, y no adornado del traje ó armadura de hierro que se habia usado hasta entonces³. En 6 de agosto del propio año se incorporaron de hecho todos los señorios jurisdiccionales á la nacion con abolicion de sus privilegios, sin prévio exámen, y sin efectiva recompensa⁴. En 17 de dicho agosto se admiten en los colegios, y en las plazas de cadete sin pruebas de nobleza para recomendar la popularidad. En 31 siguiente se crea una órden llamada Nacional de San Fernando, estensiva á los soldados y tambores, como si no hubiese órdenes establecidas, ó fuese necesario sin diferencia, generalizar esta clase de premios aun al que mas lo desea de otra naturaleza⁵. En 7 de enero se abolió el

1 ¿Y por qué no se habian de tener y dispensar las gracias que con justa razon apetecian?

2 Como que sin ella no prospera la nacion, y es efimero todo comercio: y si concedieron exenciones de tributos, seria por justisimas causas y por méritos particulares, que para ello hubiese, como estaba en sus atribuciones.

3 Pero no se alteró el peso ni su valor?

4 Lo mismo ha confirmado el señor Don Fernando VII. ¿Luego no seria tan absurda esta medida?

5 Todo era necesario para alentar al soldado, que tenia que combatir con un enemigo el mas terrible de su siglo, como lo confiesan los autores

paseo del estandarte real, que se acostumbraba anualmente en las ciudades de América, como un testimonio de lealtad, y monumento de la conquista de aquellos paises, derogándose la ley recopilada que lo prevenia⁶. Se abolicieron las ordenanzas de montes, y plantíos con ruina del ramo mas necesario á los pueblos⁷. Se extinguieron las matriculas de mar en las provincias ultramarinas: y en 29 de enero de 1812 se habilitó á los españoles oriundos de Africa para ser admitidos á las matriculas y grados de las universidades, ser alumnos de seminarios &c. Todos estos decretos manifestaron odio á los derechos y prerogativas de V. M.: deseo de ostentar y dar ejercicio á la soberania popular: empeño de atacar los derechos y gerarquia de la nobleza, y de atraer al mismo tiempo en apoyo de la novacion, con indultos, gracias y concesiones á la popularidad misma: á fin de que ésta creyese que los que llevaban la voz en esta escena, trabajaban por su beneficio, y les prestasen su apoyo y condescendencia.

38 Vieron tambien las provincias, que ensayado el ánimo de las Córtes con estos decretos, y bebido en parte el veneno de la soñada igualdad, era llegado el momento de fixar una Constitucion, que esclavizase la libertad de las Córtes legítimas sucesivas, y quedase impune, y existente el tropel de novedades, con que se habian sepultado la legislacion, usos y costumbres de España. En un principio pudo creerse

del manifesto en el §. 25; ¿y por qué no? ¿Si un soldado ó tambor ha hecho una accion heroica, distinguiéndose en la batalla, porque se le ha de privar del premio á que se ha hecho acreedor? Ademas que el Rey no tan solo la ha adoptado, sino que ha creado otras mas, existiendo las que habia establecidas. Pero, los señores míos, aunque confiesan ser necesarios los premios, temian sin duda las faltasen méritos queriendo apropiárselos por la gracia, y vincularlos para siempre en las clases privilegiadas para mantener su orgullo.

6 Se abolió bien, como testimonio de vasallaje y esclavitud que no debe existir.

7 La ruina de este ramo tan útil y necesario proviene de las ordenanzas mismas: lo mismo que la de la agricultura: entre otras muchas causas es una estas ordenanzas, y los escandaños y tan oscuros privilegios de la Mesta; pero la mania de reglamentarlo todo, lo ha destruido todo.

sostenida esta Constitucion por la gloria de titularse los que la formaron, autores de lo que mucho tiempo hacia habian llorado otros pueblos; pero despues que la esperiencia acreditó sus defectos, que la razon con mas pausa demostró su injusticia, y que aquellos intrusos en las Córtes no podian poner trabas á la misma soberania, que suponian en el pueblo, no acertamos á disculparla. Declamar en todo por Constitucion, ofreciéndonos en cada paso á la furia del pueblo con el renombre de infractores de ella (en que dicen estar cifrada su libertad): cuando proponemos medidas de tropas, dinero, y órden para salvar la patria tiene tan largos fines, que piden relacion mas detenida de lo que permite nuestro objeto, contentándonos con indicarlos á la penetracion de V. M.

39 En 14 de marzo de 1812 se mandó publicar en Cádiz la Constitucion con el aparato mas imponente para atraer la voluntad de un pueblo que con ella creta remediado el antiguo despotismo ministerial: sin meditar que encerraba (como se ve) mayor arbitrariedad de los ministros y de las Córtes mismas. Se mandó que la Regencia la jurase con la fórmula general de que: *haria jurar la Constitucion, y tambien las leyes del reyno*: para que el pueblo no notase que aquella era contra estas, y que las dos cosas no podian conciliarse en un juramento.

40 En fin, Señor, esa Constitucion firmada en 18 del propio marzo con el renombre de código sagrado, y otros que no han merecido los mas sabios de España; aunque de su sensatez han podido aprender los legisladores del mundo, dice: *Que la nacion española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona*. Y el artículo 14 expresa: *que el gobierno de la nacion española es una monarquía moderada hereditaria*: artículos inconciliables sin otra explicacion, en que solo brilla el deseo de mantener el nombre para defraudar la sustancia.

41 Dice el artículo 3º: *Que la soberania reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales*. La primera parte queda demostrado ser alucinacion y agra-

vio á la felicidad del vasallo; aunque se pretertaba esta para la novedad. La segunda no es acomodable en boca de diputados, que carecian del voto de la nacion para ello, y no podia en ningun caso tratarse de leyes fundamentales nuevas; habiendo las antiguas, y mas sensatas, con las cuales se habia celebrado un pacto entre la nacion y el Rey: y si bien el antiguo despotismo ministerial habia cometido abusos, este no fué defecto del sistema.

42 Dijo el artículo 7º: *Todo español está obligado á ser fiel á la Constitucion*, esta fidelidad, quebrantando otra anterior, no podia existir; y menos cuando para leyes fundamentales faltaba la voluntad, la meditacion, y consentimiento general, que no se suplia por aquellos pocos emigrados en Cádiz.

43 El artículo 15 dice: *Que la potestad de hacer leyes reside en las Córtes con el Rey*, pero en las muchas hechas y deshechas no se ha contado con V. M. ó con quien le representase, ni con una verdadera representacion nacional, ni se han dictado con meditacion y libertad, ni el contesto de las dadas respira esta union.

44 Dijo el artículo 16: *Que la potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey*: y habiendo dejado estas funciones á la Regencia á nombre de V. M.; en la practica ha sido un mero pupilo, dependiente en cada paso de las Córtes.

45 Dijo el artículo 17: *Que la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales*: y sin embargo no hemos visto á ningun alcalde ordinario ocupado en tantos juicios y quejas como el Congreso.

46 El artículo 25 dijo: *Que se suspendia el ejercicio de los derechos de ciudadano por hallarse procesado criminalmente*: y como solo la última sentencia puede causar la incapacidad, que es la que puede fundar la suspension, se estableció por la ley fundamental esta pena, aun desde el principio del procedimiento, chocando contra leyes mas sabias, y eludiendo la libertad que tanto se pondera.

47 En el capítulo 1º y siguientes se trató del modo de formar las Córtes, y elegir para ellas los diputados: y aunque esta eleccion respiraba popularidad, se conoció que el diputado

había de tener la voluntad de su provincia; y como esta no la tenían los que formaron la Constitución, hacen mas clara la nulidad de ella: sin que lo supla el que las circunstancias de la guerra no permitian entonces la manifestacion de esta voluntad, porque la imposibilidad no suple el consentimiento espreso que es necesario: y es mas facil que hubieran conocido, no poder celebrarse las Córtes, y que hubieran ceñido sus esfuerzos á solo salvar la patria de la invasión enemiga con armas y dinero, que es lo que queria la nacion.

48 El artículo 92 dijo: *Que para ser electo diputado de Córtes se requeria tener una renta anual proporcionada procedente de bienes propios:* mas como esto se oponia á la popularidad, y el artículo no podia hablar con los mas de los que estaban en aquellas Córtes (antes bien la diputacion habia de convertirse en el empleo ó renta de que carecian); se suspendió este artículo en el 93 siguiente.

49 En el artículo 100 se fijó la fórmula del poder con que habian de presentarse los nuevos diputados, reducida á que: *puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de la nacion en uso de las facultades que la Constitucion determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar, ó variar alguno de sus artículos bajo ningun pretexto.* ¿Y esto se llama libertad? ¿Es esto acaso la igualdad tan decantada? ¿Unos emigrados sin representacion legitima han de atribuirse autoridad para sellar los labios á la nacion entera, cuando junta en Córtes vá á tratar de lo que mas le interesa? ¿Cuándo jamas se puso tal coartacion á las Córtes de España, cuyo primer encargo era la concurrencia con amplios poderes? ¿Y aquí hubo valor de privar la libertad de las provincias, para que cerrasen sus ojos á cuanto en Cádiz se habia escrito? Este es, pues, uno de los mayores vicios de la llamada Constitucion, y que mas descubre el empeño de la innovacion contra la repugnancia general que preveian sus autores.

50 En el capítulo 6º se señaló el sitio donde habian de celebrarse las Córtes; y no obstante hemos experimentado el escandaloso empeño de que no saliesen de Cádiz, porque entre rasti-

llos estaba mas sujeta la libertad de los legitimos representantes de la nacion. Se fijó tambien la duracion de pocos meses á las sesiones de las Córtes, y aunque esto debía ser segun la urgencia de los negocios, traía la ventaja de que los nuevos no tuviesen tiempo de reformar lo hecho, y que pasándose los meses con dilaciones proyectadas, y sostenidas por algunos adictos, corriese la legislatura sin fruto. Esto era tanto mas extraño en boca de quienes habian servido la diputacion por años, y que segun el artículo 109 tenían esperanza de perpetuidad por el estado de la guerra: á la verdad que en la delicadeza de aquellos diputados para no acomodarse tan larga prórroga, pudo adoptarse el rumbo de repetir segunda eleccion en los mismos términos que se hizo la primera.

51 En el artículo 117 se nota el empeño de que los nuevos diputados jurasen guardar y hacer guardar religiosamente esta Constitucion, cuyo juramento es inconciliable con la libre funcion de un diputado de provincia, que no habia intervenido en su formacion, y que podia considerarla perjudicial á los derechos de ésta, y á los previos juramentos prestados al soberano; así que el juramento en esta parte es ineficaz.

52 Dijo el artículo 126: que las sesiones serian públicas, y solo en los casos que exigiesen reserva, podria celebrarse sesion secreta: esta publicidad sin orden, sin número fijo de concurrentes, sin sujecion ni método, y desenfrenados á tomar parte con gritos é insultos contra los diputados sensatos, ha sido el apoyo de la novacion, y la que ha producido la nulidad de cuanto se ha hecho, porque faltos estos de libertad, no se atrevian á manifestar su dictamen; y las sesiones llamadas secretas, sobre escasearse todo lo posible, no han merecido este nombre. Gritar alguna vez el pueblo á la puerta sobre que se acabasen, y cubrir de improprios á los que iban saliendo del Congreso, y no eran del número de los que por lisonjear sus caprichos con voces sonoras y nada significantes merecian su aplauso en las públicas, era el resultado.

53 Bajo de este sistema el artículo 128 siempre estuvo de mas, aunque se escribió en él:

Que los diputados serian inviolables por sus opiniones, porque esto ha tenido mas excepciones que palabras.

54. El capítulo 7º deja á las Córtes tantas facultades, que escediendo del sistema que propone la Constitucion al principio entorpece y dificulta el poder egecutivo que atribuye al Rey.

55 El capítulo 8º habla del modo de formar las leyes; pero las reglas que prescribe son las menos á propósito para el acierto: no se prefiere el orden de las antiguas Córtes; ni la madurez con que se examinaban y discutian las materias sobre que habian de recaer: no apetece informe de los tribunales, y personas á propósito; y lo que [ha sucedido es, que presentados á discusion los proyectos, sin previa noticia (algunas veces) de lo que iba á tratarse y los mas sin aptitud para deliberar á presencia del pueblo espectador, solía éste mofarse de lo que discurrían ó votaban algunos y aplaudian (sin entenderlo) lo que votaban otros. De repente solía darse por discutido, y alguna vez con la lectura de lo que no se oía, se daba por sancionado con el signo equívoco de sentarse ó levantarse¹.

56 El capítulo 9º habla de la promulgacion de las leyes; pero sin arreglo á las costumbres y á las antiguas leyes de España y sus Córtes.

57 El capítulo 10 priva á V. M. de la facultad de llamar á Córtes, que ha sido una prerogativa esencial de la soberanía.

58 En el capítulo 1º del título 4 se habla de la autoridad del Rey; y para hacerla conciliable con los artículos anteriores necesita mucha explicacion, si no ha de encontrarse contradiccion á cada paso; pero en el artículo 172, en que se limita la autoridad real, se pone por primera restriccion: *que no pueda disol-*

1 Es falso se presentasen á discusion los proyectos sin previa noticia de los diputados: el presidente para todo señalaba día. No es mas cierto lo que dicen, sobre aprobarse las leyes sin discusion y aun sin oirse: los secretarios despues de ventilado el punto en cuestion, preguntaban "si estaba suficientemente discutido," si la pluralidad determinaba que si, se pasaba á la votacion nominal si el asunto era árduo. Y si en todo esto habia los defectos que se suponen, ¿cómo no los reclamaron entonces?

ver ni suspender las Córtes, y que los que le aconsejasen ó auxiliasen en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales. Tambien esto es contrario á las leyes, impedir la libertad de consejo, remover la imparcialidad de un dictamen, y dejar tan dependiente la autoridad real, que se la imposibilita hacer el bien de la nacion, y anonadado en España el carácter de monarquía. Por lo que creemos de obligacion indispensable aconsejar á V. M. lo que sentimos, despreciando amenazas tiránicas.

59 Tambien se prohíbe al Rey conceder privilegio esclusivo á persona ó corporacion; y habiendo casos en que la pública utilidad así lo dicta, es impedirle la facultad de premiar, ó de aumentar el bien é instruccion de su pueblo.

60 El artículo 173 habla de la fórmula con que el Rey ha de jurar en su advenimiento al trono: y no sabemos si esto habla con V. M., porque ya tenia prestado su juramento antes de la Constitucion. Pero se dice: *por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española;* y la corona de V. M. no es por esta Constitucion: *guardaré y haré guardar la Constitucion.... y que respetaré sobre todo la libertad política de la nacion, y la personal de cada individuo; y si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere no debo ser obedecido...* si dijera segun la antigua Constitucion y leyes: se suspenderá el cumplimiento por el magistrado, estaria bien, pero jurar la guarda de una Constitucion que no ha puesto la nacion de acuerdo con V. M., y hacer al pueblo juez de la inobservancia con la libertad de la inobediencia, es desquiciar el constitutivo de la monarquía, y dar margen á un continuo trastorno. Por todo exige el bien de España que V. M. no jure esta Constitucion.

61 En el capítulo 2º se fijó la sucesion á la corona de España por el orden regular, y en el artículo 180 se dixo: que á falta de V. M. sucederian todos sus descendientes, á falta de estos sus hermanos y tíos sin distincion de sexos, guardándose el derecho de representacion, y en decreto separado del mismo 18 de marzo de 1812 se escluyen de la sucesion á la

corona al Señor infante Don Francisco de Paula, y su descendencia, y á la Señora Infanta Doña María Luisa, Reina viuda de Etruria, sin que hasta ahora sepa la nacion con qué motivo se tomó rumbo tan extraño, opuesto á la antigua Constitucion, reconocida por las naciones; en perjuicio de tercero que tenia adquirido derechos lineales, sin cuya intervencion se revocaban. Añadiéndose, que aun en la sucesion de la Señora Infanta tenia mayor recomendacion el pacto oneroso de su matrimonio; todo lo cual algun dia podria acarrear guerra á España, por no ser aplicable el artículo 181 en los términos que se concibió, para excluir la descendencia de quien por el artículo anterior debia formar cabeza de línea en su caso (aun prescindiendo de la certeza del pretesto), mayormente cuando la imposibilidad física ó moral la suple en el artículo 188 una Regencia y el que sucede por representacion, ocupa el lugar del inhábil ó defectuoso.

62 El artículo 188 parece no se fijó para observancia, permitiendo nombrar al sucesor inmediato, porque siendo notorio que tratábase de tomar esta medida para hacer cesar lo espuesto que se hallaba el reyno con la falta de energia en la actual Regencia; no se han perdonado los medios mas escandalosos para impedirlo.

63 Los artículos 226, 228 y 229 hacen, el primero responsables á los secretarios del Despacho de las órdenes que autoricen contra la Constitucion ó las leyes; y se observa que responden de órdenes que no dan: que indirectamente se les autoriza para que impugnen su estension, ó para que pasen á la desobediencia, á título de si la Constitucion se infringe ó no. Por el 2º, dictado á fin de hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios, se reservan las Cortes la facultad de decretar que: *há lugar á la formacion de causa*; y en el mismo punto, por este decreto, queda suspenso el secretario. En esto se observa contravenir á la division que hace la Constitucion de los tres poderes; porque el declarar, si la Constitucion (que no es mas que una ley) está ó no contravenida, es propio del poder ejecutivo, ó del judicial en su caso, y nunca del legislativo. Reservarse la

declaracion de *haber lugar á la formacion de causa*, y seguirse en el mismo acto la suspension, es un contraprinipio; porque el suspender es parte de pena, y acaso la última en muchos juicios, y decretarse esta por primer paso, antes de oír al reo, y convencerle, es usurpar la autoridad judicial, hacer esclavo al vasallo de la mayor tiranía, y crear el mayor monstruo en la legislacion. Por otro nombre, esto fue dejar las Cortes una puerta franca para tener sujetas todas las demas autoridades, é impedir á salvo sus funciones, ó lo que es lo mismo, dejar en las Cortes el lleno de la soberanía despótica con todos sus atributos.

64 De aquí ha dimanado, que diariamente vienen los vasallos con recursos de infracciones de Constitucion, que es lo mismo que constituirse las Cortes juez de todas las quejas particulares, y en muchas se decreta (entre el ruido y algazara del pueblo espectador) la grave pena de *haber lugar á la formacion de causa*. Y como el artículo 254 dice: *que toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso... hace responsables personalmente á los jueces que la cometieren*; y la voz de *arreglar el proceso*, es tan general é indefinida: de aquí proviene quedar un campo ancho para decir con facilidad: *haber lugar á la formacion de causa*, y para que los jueces vivan irresolutos en la administracion de justicia.

65 El artículo 258, dijo: que el código civil criminal, y el de comercio serian unos mismos para toda la monarquía, contra el clamor de las antiguas Cortes de España. Acto continuo vimos nombrarse juntas ó comisiones para arreglar estos códigos: y si en ellos ha de existir lo mismo que en los antiguos, sábios y meditados que tenia la nacion, escusado es que se formen sin otro fruto, que dar trabajo á la prensa; y si han de contener cosa distinta, ¿habrá mayor desgracia, que no haber encontrado las Cortes de Cádiz cosa útil en los códigos que tenia la nacion recomendados con la experiencia de tantos siglos? Parece increíble que el deseo de innovar condujese aquellas Cortes hasta tal punto ¹.

1 ¡Habrá mayor desgracia que el no encontrar los 69 cosa digna de su aprobacion en la Consti-

66 Desde el artículo 259 se fijó un tribunal supremo de Justicia, que pudo escuarse, existiendo el de Castilla, y otros que concordaban en el mismo atributo de supremos de Justicia, y ya los conocia la nacion de muy antiguo por la energia y teson con que habian sabido defender la Religion, el Rey y la Patria ¹. Y no poco influyó para la ruina de las Américas la estincion del de Indias. La novena atribucion de este tribunal se fijó en conocer de los recursos de nulidad, que se interpusiesen contra las sentencias dadas en última instancia, *para el preciso efecto de reponer el proceso devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trataba el artículo 254*. Con razon se han permitido cátedras para esplicar la Constitucion, pues por su letra en algunos pasages está misteriosa: en este se echa por tierra la distincion y oportunidad con que se establecieron (por causas muy meditadas) los recursos de segunda aplicacion, y el supletorio de injusticia notoria, que fijaba la última decision de los juicios. Este oficio por el artículo espresado no se concede al tribunal supremo; sino la sola declaracion de haberse infringido la ley, devolviendo el proceso al tribunal, de donde se interpuso el recurso; mas no dice el artículo qué rumbo ha de tomar éste entonces. Si de la nueva resolucion que dicte, ha de haber lugar á repetir la misma reclamacion de nulidad, será un proceder en infinito, y nunca llegará el fin del pleito, que es el mayor interes de la nacion.

tucion de Cádiz! La variedad de leyes y fueros en las distintas provincias de la monarquía, la multitud de privilegios municipales hacian interminables los juicios. Estas consideraciones hicieron llamar á los juriscultos juiciosos, mucho tiempo hace, por su reforma y simplificacion; y el Señor Valiente, sugeto de toda excepcion para los 69, en un elocuente discurso que pronunció en las Cortes, no titubeó en decir, que nuestro cuerpo de leyes era un farrago indigesto, y un laberinto incapaz de penetrar la razon.

1 No hay duda que en el Consejo de Castilla ha habido en todos tiempos magistrados celosos y de ciencia, los cuales conocian muy bien sus defectos; y era ya tan general, que lo mismo entendia en la aplicacion de las leyes, como en la construccion de un canal, puente ó calzada; en la propagacion de caballos, ó en el plantío de una viña ó arboleda, &c.; cuyos elementos les eran desconocidos: así la administracion de justicia estaba tan espedita.

67 El artículo 273 y el 274 hablan de establecer partidos para los jueces de primera instancia (que antes se llamaban corregidores ó alcaldes mayores), á fin de conocer de lo contencioso en su capital y pueblos de su comprension; pero la experiencia tenia acreditado las fundadas diarias reclamaciones de privilegios de Villazgo, para no sufrir los vecinos los gastos y molestias de ir á buscar el juez fuera de su pueblo; y estableciendo la Constitucion este daño por regla general, han de ser inmensas las reclamaciones de perjuicios.

68 El capítulo 2º trata del juicio de conciliacion, que ha de preceder á todo pleito: este pensamiento no es nuevo, porque en muchos consulados solian practicar lo mismo sin fruto; pues el que llega á comprometerse á las molestias de un litigio es, porque estra judicialmente no ha podido sacar partido de él, á quien intenta demandar. Es ademas inútil cuando se manda; porque si las partes no consienten, el tiempo es perdido, y aumenta la dilacion el daño; siendo otro, que en el juicio ejecutivo es un aviso, para que el demandado quite muchas veces de enmedio lo que podia asegurar la deuda; y aun hay otros inconvenientes que enseña mejor la práctica.

69 El capítulo 3º trata de la administracion de justicia en lo criminal, y desde el artículo 287 se presenta el método con que ha de procederse contra los reos. Las ideas en abstracto á veces aparecen con un colorido lisongero, pero contraidas á la práctica no permiten egecucion: así es, que dictada la Constitucion, los caminos y poblados están llenos de malhechores, no se experimenta el castigo, los ofendidos miran como infructuosa la queja, resueltos mas bien á tomarse la justicia que á reclamarla, y los jueces se consideran impedidos de aplicar remedio, hallando una dificultad en cada artículo: de forma, que solo hallamos libertad en el delincuente, y esclavitud en el buen vasallo.

70 Los muchos delitos no son efecto de la revolucion, sino de la impunidad. Si ninguno ha de ser preso, sin que preceda informacion sumaria (capaz de formar concepto sobre ella, de que merece ser castigado con pena corporal), y asimismo un mandamiento del juez por

escrito, que se notifique en el acto de la prisión; el juez no puede prender en un pronto, y la queja está demas en el momento, porque no puede haber auto escrito sin prévia informacion escrita, y entre tanto escribir, el reo se ha fugado ¹. El delito en despoblado queda impune; y el hecho en poblado, sin posibilidad de acusacion: porque los delincuentes no se han de presentar al público ó cometer sus excesos, ni todo vasallo puede ir rodeado de una guardia para que le sirva de testigo en cuanto le ocurra.

71 Verdad es, que el artículo 292 dice: *que in fraganti todo delincuente puede ser arrestado y conducido á la presencia del juez: y aunque rara vez un ofendido esforzado, pueda sorprender al reo y presentarlo, existe la misma dificultad de la informacion, y la obligacion de presentar en el pronto todos los pasos de una sumaria á instancia de parte, sin que la vindicta pública ponga nada de suyo para defender de oficio al vasallo, como está obligada: y así se vé, que segun la Constitucion no se conocen causas de oficio en que la ley por la seguridad del estado (en delitos que no tienen delator) procure el castigo del reo para el esparcimiento de otros, pues se impiden las fundadas causas de inquirir, y por el artículo 306 se escluye por regla general hasta el reconocimiento de la casa en que haya presunta de estar lo robado, el cómplice, el delincuente mismo, ó cualquiera otro cuerpo de delito; y si bien es verdad que dicho artículo añade la escepcion: *sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del estado*, aun no ha llegado esta ley desde el 18 de marzo de 1812;*

1 El poner á uno preso es un castigo que no debe aplicarse sin la verosimilitud de culpa, sin cuyo examen será injusto, perdiendo entonces todo su valor la seguridad pública: aquella la comprueba la voz del pueblo, la fuga, el testimonio de un cómplice, &c., y otros indicios semejantes. Cuando se asegura la persona de un ciudadano, hasta cerciorarse de su culpa, debe detenerse el poco tiempo necesario tratándole con dulzura, pues esta medida solo sirve para la seguridad del acusado, hasta aclarar las circunstancias indispensables del delito, á lo cual debe procederse con la mayor brevedad posible, causándole el menor daño. A fin de que subsista la libertad civil, parece no debe arrestarse al que puede dar buenas fianzas.

y los delitos se han multiplicado de dia en dia.

72 El artículo 293 dice: *Que si se resolviese que al arrestado se le ponga en la carcel..... se proveera auto motivado, y de él se entregará copia al alcaide: sin cuyo requisito no admitirá éste á ningun preso en calidad de tal: de esto ninguna utilidad puede sacarse; y puede haber dos perjuicios, uno que se trasluzca el objeto de la causa, y se puedan fugar los cómplices; otro, permitir insubordinacion al alcaide, y que tambien tenga libertad de juzgar infracciones de Constitucion; cuando debe ser un mero executor de lo que se le mande.*

73 El artículo 294 y siguientes permiten el embargo de bienes, solo en proporcion á la cantidad de que el reo pueda ser responsable por su delito, y que no será llevado á la carcel el que dé fiador en los casos en que la ley no lo prohiba: de forma que se quiere que el juez sea profeta, al mismo tiempo que la ley le prohibo que juzgue por capricho, sino por lo alegado y probado. ¿Y quién es el juez que desde el primer paso de una causa ha de saber á donde llegará su responsabilidad pecuniaria? ¿Ni quién desde el ingreso de un proceso (que aun no ha desplegado todo su caracter) ha de comprender si al fin del sumario será de los en que el reo pueda ser suelto bajo fianza? En esta incertidumbre amenazado el juez de la responsabilidad, elige el camino de la inaccion, que es el que puede dejarle menos espuesto, pero impunes los delitos.

74 El artículo 304 dice: *Tampoco se impondrá la pena de confiscacion de bienes: cuyo precepto parece viene regido del no se usará nunca del artículo precedente; mas sobre esto se hizo reforma en la suerte que han experimentado algunos reverendos obispos.*

75 El artículo 308 confirma en parte lo que acabamos de expresar, pues dice: *que si en circunstancias estracordinarias la seguridad del estado exigiese la suspension de alguna de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes, podrian las Cortes decretarla por un tiempo determinado.* No sabemos qué nuevas circunstancias se esperaban, porque el desórden que se ha tocado era una consecuencia necesaria del precepto: mas

como muchos clamaban por el remedio de tanto daño, no ha faltado en las Cortes actuales quien indicase la necesidad de esta suspension; pero apellidando este paso, contravencion á la Constitucion, y habiendo muchos espectadores deseosos de que no se diese, ni principiásemos á remediar males, ha corrido hasta ahora sin novedad lo que mas la merecia.

76 En el capítulo 2º del título 6º se crean gefes políticos de las provincias, que motivan un sobrecargo de millones anuales á la nacion, y segun las funciones que se les han demarcado eran las mismas que antes egercian los gefes de los tribunales sin este gravamen. Al propio tiempo por el artículo 325 se crean juntas provinciales, para promover su prosperidad; y aunque el pensamiento al parecer es bueno, la egecucion nunca corresponderá á él; y si no examínese lo que hasta ahora se ha verificado. Mientras menos cuerpos colegiados haya y menos encargados, la egecucion de la ley, y la prosperidad de la nacion serán mas espeditas, y energicas.

77 Por último el artículo 375 dice: *que hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica la Constitucion en todas sus partes, no se podrá proponer alteracion, adiccion ni reforma en ninguno de sus artículos.* Es la primera ley que ha tenido esta suerte, porque si al presentar el perjuicio ó inoportunidad, todas han permitido la suspension ó reforma por la misma soberanía que las establece; esta Constitucion, aunque desde el dia siguiente de publicarse esté causando daño á la nacion, tiene que sufrirla por ocho años, solo porque así lo quisieron las Cortes de Cádiz; y como este término ha de principiar á correr desde que sea puesta en práctica la Constitucion en todas sus partes, y ella abraza la formacion de multitud de reglamentos, y códigos civil, criminal y de comercio (que acabo en treinta años no estarán conclusos, segun la meditacion que pide una obra de tal tamaño), quiere decir, que al cabo de cuarenta quizá, segun este artículo, no podrá pedirse la reforma.

78 Pero es mas particular el artículo 376 que previene: que para cualquiera alteracion ha de ser necesario que los diputados que la

decreten, vengán autorizados con poderes especiales para ello ¹. ¿Y es posible que los que la formaron no tenían poder alguno, y menos el especial, y ha de ser preciso éste para la reforma? En los artículos siguientes lo que se lee es, un deseo de poner trabas y dilaciones á cualquiera alteracion de la Constitucion, sin reparar aquellos diputados en que representando unas y otras Cortes á la nacion (aunque hubiesen sido las primeras legítimas) no podian poner trabas á las actuales y sucesivas.

79 Aunque sentimos molestar tan detenidamente la atencion de V. M. no podemos omitir en este papel la idea que tenemos con nuestras provincias de ese encanto de la popularidad, de esa barrera que se ha opuesto á nuestros trabajos en beneficio de la patria, ² de esa Constitucion tanto mas odiosa, ³ cuanto mas se acerca á ser traslado de la que dictó la tiranía en Bayona, y de la que ató las manos á Luis XVI en Francia, principio del trastorno universal de Europa, de ese código en fin, cuya duracion conduciría al pueblo á su precipicio.

80 Tambien leímos los pasos posteriores: por decretos de 14 y 18 de marzo de 1812 se mandó publicar esta Constitucion, y en seguida la orden de la Regencia para su observancia. Se acordó que en la iglesia se leyese antes del ofertorio, y se señaló la fórmula con que habian de prestar el juramento los vecinos (que por cierto fue un acto muy parecido al que decretó el gobierno frances en Madrid para la jura del rey intruso): mas como estaba bloqueado Cádiz á la formacion de esta Constitucion, apenas fueron quedando los pueblos libres de franceses, se les comprometió á hacer este juramento, y nunca se pidió á las provincias el prévio consentimiento y su sancion, ó lo que es lo mismo, no se les permitió que examinasen dete-

1 Y es tan esencial se guarde este artículo, jurada ya la Constitucion, cuanto sin esta circunstancia espresa no consta la conveniencia de la nacion.

2 Muy bien se ha visto en seis años, cual ha sido el beneficio que han proporcionado á la Patria, quitada la barrera á su auxilio.

3 Nadie la ha odiado sino los 69 volviéndose parricidas, y algunos otros coogregantes; unos con malicia, otros por ignorancia, ni menos se parece á la de Bayona, siendo muy diferentes las circunstancias.

nidamente su mérito, y manifestasen su anuencia ¹.

81 En el mismo día 18 de marzo se derogó la ordenanza de caballería, que era cuando mas se necesitaba. En 12 de abril siguiente se mandó á la Regencia, que en la provision que hiciese de empleados públicos, nombrase personas *conocidamente amantes á la Constitucion, y que hubiesen dado pruebas positivas de adhesion á la independencia de la nacion* ²: por este medio se hacian adictos á una Constitucion que les alimentaba ³; y odiosos y desvalidos los que no querian olvidar las leyes y costumbres de sus mayores, y el valor del juramento que tenian prestado á V. M. ⁴.

82 En 11 de agosto de 1812 principiaron los decretos contra los empleados, que habiéndolo sido por los señores reyes, toleró su continuacion el intruso sin despedirlos. Este paso, que ha arruinado miles de familias, suponia delito el no haber emigrado á Cádiz, donde la puerta no estuvo franca, y se olvidó, que con estar en sus casas han evitado mayores males: han ayudado á la reconquista, y dado lugar á que exista nacion que V. M. vuelva á gobernar. Fue paso por su generalidad injusto, y por las circunstancias, antipolítico, capaz de

1 Tenian las Córtes el consentimiento prívigo; pues habian dado las provincias mas ámplios poderes á sus representantes, que aquellos con que suponen autorizados los 69, que no han presentado ni presentarán en su justificacion, para hacer esta denigrativa calumniosa representacion y manifiesto; siendo muy de notar, que diputados de unas mismas provincias á las Córtes, tuviesen mas ámplios poderes unos que otros, pues se observa que de unas mismas no todos firman debiéndolo haber hecho, atendiéndose á las instrucciones dadas para resistir y pedir se anulase la sabia Constitucion, la cual solo á los 69 (y no á sus comitentes) les era contraria para sus fines injustos, abusando de poderes tan sagrados.

2 Y esta medida era tanto mas necesaria, cuanto conveniente para llevar una marcha uniforme y eficaz.

3 Sin mas razou se manifestaban adictos á unos reglamentos arbitrarios los 69 y comparsas; pero no asi los que amaban la Constitucion, que en general *alimentará* al virtuoso y útil.

4 Nunca han mirado mas por el rey y han considerado á lo que obliga el juramento, que cuando le han hecho por su gloria, cifrada en el bien general de la nacion, haciendo valer y respetar las antiguas leyes en que se funda.

refriar el patriotismo, y añadir fuerzas á los franceses.

83 En 17 de agosto del propio año ampliando las Córtes la autoridad legislativa como única que se habian reservado, privaron de honores, empleos, y expatriaron al reverendo obispo de Orense, por haber jurado la Constitucion despues de hacer varias protestas, y se extendió igual pena á todo español que en el acto de jurarla, *usare ó hubiere usado de iguales reservas; y que en el caso de ser eclesiástico, se le ocuparian ademas las temporalidades*. Este empeño de aterrar porque jurasen, en época en que se titulaba á todos libres para manifestar su pensamiento por escrito y de palabra, es lo que mas prueba la falta de libertad en el juramento, la de consentimiento general de la nacion, y el recelo de que no lo habria.

84 En 14 de octubre siguiente las Córtes por sí, y en uso de su suprema autoridad decretaron la abolicion del voto de Santiago, aunque habia perjuicio de tercero, y era negocio pendiente en tribunal de justicia ⁵.

5 Felizmente acaba de hacer lo mismo el rey por sus sábios decretos de 26 de marzo y 3 de abril de este año, por razones poderosas que así lo axijen de justicia.

¿Mas de donde deducen el perjuicio de tercero por la abolicion del obscuro é incierto voto de Santiago? ¿Será el que sufrían los infelices labradores de la Corona de Castilla, á la sombra de un diploma ó privilegio apócrifo? Y siendo esto así ¿no era una usurpacion que se les hacia, con la mas increíble violencia, hasta el estremo de venderse sus ropas y cortos utensilios, llegando la avaricia hasta exigir por tazas cuando la cosecha de frutos no llegaba á medida mayor? Pero no es de este lugar hacer la critica ó impugnacion de semejante diploma, falsamente atribuido á Ramiro I: escritores sábios nacionales la han hecho con mucho tino y sabiduria; pero si diremos, que la aparicion ó existencia del tal privilegio es muy posterior á aquella fecha, y buen cuidado hubieran tenido los primeros obispos y clerecia de Santiago, celosos siempre de la mayor gloria de Dios y aumento de sus bolsillos, para haberla exigido desde aquella época. Ademas, hasta los legos sabemos ya, que circunstancias deben tener los privilegios para ser válidos: "que no esten raídos ó ovierre letra cammiada ó desmentido en el nombre de aquel que manda hacer la carta, ó que la dá, ó del que la recibe, ó en el tiempo del plazo;...ó en el día, ó en el mes, ó en la era ó en los nomes de los testigos, ó del escribano, ó en los nomee del lugar do fue fecha." Ley 11, tít. 18, part. 3.

85 En 4 de enero se acordó reducir á dominio particular los valdíos y terrenos comunes; sin embargo de que á mediados del siglo pasado, los inconvenientes demostrados de igual medida, obligaron á revocarla por interes de los pueblos.

86 Desde el decreto de 18 de febrero del mismo año se principiaron á dictar providencias acerca de los regulares; pero en términos y con tales restricciones, que vinieron á quedar (si cabe) de peor condicion que en el gobierno intruso. Las provincias no pudieron mirar sin admiracion unas medidas semejantes á las que acababan de detestar, ni dejaron de conocer su injusticia. Los vasallos se alistaron en las religiones bajo la garantía del gobierno que las habia permitido en la sociedad: sus votos y renunciaciones habian descansado en esta confianza, y eran acreedores de justicia á volver á sus conventos (en cuya esperanza habian ayudado á la salvacion de la Patria), y á la posesion de los bienes, de que sus corporaciones tenian un dominio libre, como los demas particulares, sin deber ser de inferior condicion: ni permitia la decantada igualdad se manifestase odio á ninguna clase del estado; y menos cuando la misma silla apostólica no habia querido asentar á las amenazas del tirano de la Europa, para que accediese á la extincion de los regulares. Pero en su reposicion, mas que estos; ganaba la nacion: los bienes en su mano mantenian muchas familias ¹, y cubrian cuantiosas cargas y contribuciones ², que aliviaban á los demas vasallos ³, á quien se dice querer favore-

1 Querran decir muchos individuos parásitos: repartidas entre otras manos sus pingües posesiones, podrán muy bien mantener numerosas familias que proporcionarán la fuerza y la prosperidad á la nacion.

2 Habrán querido decir aqui que servian de carga y mayor contribucion á los pueblos, porque de estas sabian eximirse con gracia.

3 No sabemos que quieran para sí tal alivio los 69, si en procurar por los regulares no viesan ellos el suyo propio. Cierto es que no se dejan defraudar en sus intereses, buenos testigos de esta verdad son los monges benedictinos y bernardos, cuando se hicieron señores arrendando sus tierras á colonos, que hicieron sus feudatarios, sin dejarlos prosperar ni levantar cabeza, reteniendo aquellos las mejores tierras y con ellas todas sus utilidades; y mientras los monges viven

cer: los mismos bienes en manos de administradores apenas producen para pagar sus sueldos ⁴. El abandono de las fincas minora la riqueza nacional con la falta de producto ⁵; y si se han de cumplir ó hubieran cumplido las asignaciones alimenticias que se hicieron á los propios regulares (como debia haberse hecho), se seguiría un injusto sobrecargo al vecino contribuyente. Tales son Señor, las fatales consecuencias de órdenes no premeditadas.

87 En 22 de febrero de 1813 se dictó la abolicion de la Inquisicion. El sistema adoptado en este papel, y el deseo de no ocupar la soberana atencion mas de lo preciso, nos impide indicar las muchas especies oportunas, con que algunos sabios diputados impugnaron este proyecto. En cualquier establecimiento debe mirarse, primero su necesidad; y no es dudable que debe haber un protector celoso y espedito para mantener la religion, sin la cual no puede existir ningun gobierno. Si en las reglas adoptadas para hacer eficaz esta proteccion, el ejercicio hubiese acreditado su impotencia ó sus defectos, es justo se mediten y reformen pero poner la segár al pie en todo establecimiento no es modo de remediar males, sino quitar de la vista el que se cree, dejando la raiz para otras mayores. El medio que se subrogó es parecido á la substanciacion de juicios de que trata la Constitucion, para que entre el juez eclesiástico y secular jamas llegue á castigarse el delito, que era objeto de la Inquisicion estinguida. Y en verdad que desde la expedición de este decreto, no hay noticia de una sentencia que haga intacta la religion católica; de lo que si la hay es, de multitud de papeles que han corrido impunes hablando con mofa hasta de los misterios mas venerables: ser asunto de la critica de los jó-

con regalos y profusion, carecen los infelices colonos aun de lo necesario para la subsistencia.

4 Cuando ignoran su deber, ó son poco celosos; cuando se aprovechan de las administraciones con perjuicio de sus dueños por no castigar estos escasos y falta de confianza.

5 Es una verdad, y para evitar este daño vendria su venta, lo que proporcionaria mayor número de propietarios y aumento de poblacion, con grandes ventajas para el estado, que no resulta cuando se aleja el interes individual.

venes (ménos recomendados por sus costumbres) los misterios mismos, y la doctrina mas antigua y respetable de la iglesia. Há mucho tiempo, Señor, que los filósofos atacaron este baluarte de la religion, bajo el pretexto de hacer observar las facultades de los obispos: queriendo emularlos con igualdades á la suprema cabeza de la iglesia, para despues de oprimir aquellos, por nueva emulacion de igualdades con los párrocos, llegar al término de reducir la verdadera religion á mero nombre.

88 Creer que con la impunidad ha de mantenerse la religion, de que habla el artículo 12 en época en que la relaxacion ha hecho tantas conquistas, y tenido tan rápidos progresos, es fijar en un imposible la conservacion del santuario, que con tanto respeto ha mirado siempre España. El empeño que se formó de leer esta abolicion en la iglesia al ofertorio de la misa mayor, y el manifesto que las mismas Cortes habian compuesto con este objeto, dió margen á contestaciones y disgustos, de que dimanó la ausencia de muchos obispos, y de la única prenda que teniamos de nuestro afijido Pio VII, y llenaron en fin de amargura á los fieles piadosos; sin hallarse otros semblantes alegres, que aquellos de quienes arrancado este freno, podian precipitarse impunes en la carrera de su libertad.

89 Por último en 13 de setiembre de 1813 se extinguieron las rentas provisionales, las estancadas; y subrogó la contribucion directa. Pensamiento antiguo; mas siempre impracticable por los escollos en que da su egecucion; puesto hoy en práctica con el mayor desarreglo y gravámen de las provincias, y en fin, novedad siempre inoportuna en época en que se necesitaban continuamente fondos de pronta recaudacion: desembolsos suaves é insensibles á pueblos fatigados: articulos de contribucion espedita y cierta, que diesen confianza á cualquier préstamo y expedicion momentánea, que siempre falta en el tránsito de un sistema antiguo á otro nuevo; y mas si es mirado éste con la desconfianza de que ya otra vez no pudo practicarse.

90 Leimos, pues, esta multitud de providencias de las Cortes de Cádiz, y vimos que la exal-

tada imaginacion de sus autores atropelló de un golpe cuanto habia producido la literatura española en muchos siglos, queriendo obscurecer su inmortal memoria, por captarse al aura popular, como inventores de un nuevo camino que han titulado feliz, á pesar de desmentirlo sus efectos. Pero mientras tenian á menos seguir los pasos de los antiguos españoles, no se desdenuñaron de imitar ciegamente los de la revolucion francesa. Véanse para prueba los decretos de la asamblea nacional de Francia, despues que por sí, contra los objetos de su reunion, y espresa voluntad del rey, se erigió en cuerpo constituyente. En el año de 1789 se acordó dar principio á la Constitucion: se decretó la soberanía nacional: se pusieron á disposicion de ésta todas las propiedades del clero: se decretó la estincion de los parlamentos: y se estableció un nuevo poder judicial.

91 En el año de 1790 se extinguieron todos los derechos de señorío: se declaró la religion del estado. Se dijo: que los poderes conferidos á los diputados debian ser puros: se restringieron las facultades y derechos del Rey, sugeriéndolos al conocimiento de la nacion: se espidieron indultos para grangear la popularidad: se notó la audacia de los periodistas vanamente denunciada á la asamblea: ésta admitió denuncias y querellas de todas especies, principalmente contra los ministros y obispos: la asamblea repartió en comisiones el conocimiento de todos sus negocios, y se vió la persecucion y arresto de los parlamentos.

92 En el año de 1791 se acordaron las obligaciones de los miembros de la familia reinante, cuyo quebrantamiento suponía renuncia ó abdicacion de la corona: se acordó la Regencia del reyno: se mantuvo la popularidad en favor de los facciosos, y se presentó la Constitucion. Se explicaron los votos levantándose ó manteniéndose sentados: se señaló el tiempo en que no podría variarse la Constitucion á pesar de los debates, y grande oposicion que se hizo con reflexiones las mas sábias y concluyentes ¹. El pueblo recibió mal la Constitucion ², é insultó

¹ Se decretó por la mayoría de votos; luego habia mas poderosas razones que manifestaban la necesidad de esta providencia.

² No basta la autoridad de los 69, mucho mas

de todos modos á los principales miembros del partido constitucional ¹. Los poderes de los miembros de la asamblea ordinaria fueron sujetos á determinada fórmula por la Constitucion. Se hizo reglamento de policia interior de la asamblea: y en el año de 1792 se vió la estincion del suplicio de horca ². Remitimos al silencio las tristes consecuencias de estos antecedentes: y la inocente sangre que, derramada desde el cadahalso sobre los parricidas y sus generaciones, no ha cesado de pedir su desagravio al cielo ³.

93 Al cotejar estos pasos con los dados en Cádiz por las Cortes extraordinarias, al ver que no les habian arredrado las tristes resultas de aquellos, sin desengañarse de que iguales medidas habian de producir idénticos efectos, admiramos que la probidad y pericia de algunos concurrentes á aquellas Cortes, no hubiesen podido desarmar tantos caprichos, hasta que nos enteramos de que por los exaltados novadores se formó empeño, de que asistiesen á presenciar las sesiones el mayor pueblo posible, olvidando en esto la práctica juiciosa de Inglaterra. Eran, pues, tantos los concurrentes, unos sin destino, otros abandonando el que habian profesado, que públicamente se decia en Cádiz ser asistentes pagados por los que apetecian el aura popular, y habian formado empeño de sostener sus novaciones ⁴; mas esto algun dia lo averiguará mejor un juez recto. La compostura de tales espectadores era conforme á su objeto: vivas, aplausos, palmadas, destinaban á cualquiera frase de sus bienhechores; amenazas, oprobrios, insultos, gritos, ó impedir por último que hablasen, era lo que cabía á los que procuraban sostener las leyes y costumbres de

inducirá desconfianza habiendo faltado tan á las claras á la verdad en otros asertos.

¹ No habia principales ni inferiores, pues todos eran iguales y con las mismas atribuciones.

² Pero no se abolió la pena capital.

³ Lo mismo la pide la sangre inocente de las víctimas sacrificadas; y claman justicia sus familias contra los 69 y demas causantes de tantos males como se han seguido, por su protervo influjo y siniestros consejos.

⁴ ¿Y esto quién lo dice?... Bastantes indagaciones se hicieron en Cádiz; pero qué resultó? Calumnias é intrigas de los enemigos de la Patria que quedaron impunes.

España. Y si aun no bastaba, insultaban á estos diputados en las calles, seguros de la impunidad. El efecto habia de ser consiguiente en estos últimos amantes del bien: esto es, sacrificar sus sentimientos, cerrar sus labios, y no esponerse á sufrir el último paso de un tumulto diario: pues aunque de antemano se hubiesen ensayado como Demóstenes (que iba á escribir y declamar á las orillas del mar, para habituarse al impetuoso ruido de las olas), esto podia ser bueno para un estruendo casual que cortase el discurso; mas no para hacer frente á una concurrencia tumultuada y resuelta, que heria el pundonor.

94 Sorprendidos los españoles con estas noticias se preguntaban, no menos confusos que en el 2 de mayo de 1808. ¿Qué nuevo torrente de males se despeña sobre nosotros? No ha levantado la suprema justicia el azote, pues que aun nos aprisiona con mas pesada cadena de infortunios. Nuevo luto cubrió á las provincias, y volvieron á suspirar por la presencia de V. M., que serenaria la borrasca. En este estado deseábamos indagar la causa, y pudimos entender, que algunos pocos de los que habian eludido las vejaciones francesas, insensibles al mal que no habian visto sus ojos, dormidos en delicias que para los demas eran desgracias, y por casualidad entraron en las Cortes de Cádiz, se vieron sorprendidos (á pesar del mejor deseo) de las máximas con que los filósofos han procurado trastornar la Europa, y sin advertirlo, se hallaron contagiados de la animosidad emprendedora de aquellos. Sí, Señor, se vieron engañados, por no advertir que tales filósofos son osados, porque miran con desprecio una muerte que no recela ulterior juicio ⁵: aman la novedad por ostentar la sabiduría de que no poseen mas que el prospecto ⁶: preocupados de ideas abstractas, ignoran lo que dista la teórica de la egecucion, principal punto de la ciencia de mandar. Están poseidos de odio impla-

⁵ Mejor han manifestado los 69 (aunque con hipocresía), el desprecio del ulterior juicio.

⁶ Muy bien han descubierto los 69 cual es la suya, y solo su orgullo y amor propio les hace presumir ignorancia en los demas y su desprecio, aunque en otro tiempo se declararon muy adictos é las innovaciones que ahora proscriben.

cable á las testas coronadas; porque mientras existan, no puede tener pase una filosofía revolucionaria, cuyo blanco es la libertad de costumbres, la licencia de insultar por escrito y de palabra, triunfar á costa del menos atrevido ¹, y vivir en placeres con el sudor del misero vasallo ²; á quien se alucina con la voz de libre, para que no sienta los grillos con que se le aprisiona ³. Todo lo que produce la inquietud del estado, y al fin su total ruina ⁴.

95 Reptose que estas venenosas máximas de los filósofos sorprendieron á algunos pocos, y creyeron aquellos que estando huérfano el reyno, era llegado el momento de tenderle sus lazos; enconados de no haberlo podido conseguir en los religiosos reynados de la casa de Borbon; y se notó el efecto de la tentativa, pues allí se vió en unos la ingratitude á V. M., y si bien no hay leyes particulares como en Egipto y Persia para castigar al ingrato; podrá ser un aviso para posteriores elecciones de empleados. Allí se vieron otros, que habiendo sido justamente olvidados del gobierno aspiraban ahora á la mas alta dignidad, que miraban como corto premio á su fingido mérito. Allí otros, que poseídos de un espíritu de elacion, miraban con vilipendio al prudente, al estudioso, que, por fruto de sus tareas, solo averigua que nada sabe con perfeccion; mientras ellos sin estudio hacian ostentacion de ciencia infusa, aun en los ramos que les eran mas nuevos. Allí se vieron otros, que disgustados de su pequeñez cortaron de raíz las gerarquias sin las que no puede existir ningun gobierno monárquico, para que quedando todos á la par, fuese mejor

1 Para contestar á estas manifiestas falsedades y calumniosas suposiciones, y á las del siguiente §. 96 y demas, se necesitaba un largo discurso, que se hará en otro lugar.

2 Este es precisamente su fin y principal objeto de los 69, fundar su patrimonio y felicidad (si puede existir cierta y duradera) en la desgracia que procuran á otros; al contrario, los perseguidos defendian y querian que los españoles disfrutasen de lo que les proporcionaba su sudor y el derecho natural y civil.

3 No serán muy pesados ni oprimirán mucho, cuando no se sienten.

4 Ya se ha visto la quietud que nos han proporcionado los 69 reformadores con su sabiduria en estos seis años, y es bien notoria la ruina á que precipitaban la nacion.

visto el que jamás tuvo esperanza de llegar á la marca. Allí se vieron otros, que poseídos del espíritu equivocado que hizo odioso al mismo Maquiavelo, en nada hallaban barrera, y avanzaron á obscurecer los principios de derecho natural impresos en el corazon, el de gentes, que es consecuencia de aquel: y equivocando hasta los del derecho público, se vieron conengañar resueltos á servir de instrumento para ejecutar los planes de la moderna filosofía.

96 ¡O cuán dañoso es el mal ejemplo! Esta misma filosofía en la revolucion francesa tentaba á sus sectarios como en otro tiempo se tentó al Redentor: si postrado me adorais, yo os ensalzaré en todos los destinos; os haré dueños de todas las contribuciones del Estado; haré que los ejércitos sean el juguete de vuestros caprichos; que el clero y la nobleza sirvan de alfombra á vuestra exaltacion; que el continuo gemido del empleado, de la viuda, de la huérfana, sirvan de placer á vuestro insensible corazon; infundiré el terror, para que ninguno ose impugnaros; sembraré el desorden, para que ninguno acierte á donde dirigir sus quejas; insultaré á los buenos por escrito y de palabra, para que sellen sus labios; alucinaré al pueblo con lo que mas dista de nuestros deseos; la voz de igualdad (siempre imaginaria), la de libertad (siempre una quimera en sociedad donde no manda la razon, la exencion de cargas sin las que no puede existir un estado: la irreligiosidad (detestada aun entre las naciones mas incultas), serán resortes prevenidos, para que corrais desenfundados: os libentaré de la impugnacion, y todo, todo será para vosotros, sin que de vuestra parte no pongais mas que la animosidad y ciega condescendencia á mis proyectos. ¡Infernal tentativa para almas no ensayadas en la fidelidad monárquica!

97 Orgullosa esta falsa filosofía con triunfos estrangeros, procuraba abrir el sepulcro á nuestra heroica nacion, sumergiendola en el hasta el nombre de su adorado Fernando. Cuadro tan horroroso fue detestado por nuestras provincias, y definido á fondo por sus sensatos, trataron del remedio, considerándola por mayor ataque que el que acababan de sufrir de las bayonetas francesas porque en semejantes

planes de revolucion, bastan pocos osados para imponer á muchos prudentes, tímidos ó incautos, y produciendo en algunos cierta diversidad de opinion, hallan en los mas la irresolucion y encogimiento; con especialidad despues de cansados de la lucha y abatidos del hambre, que es la mejor disposicion para la victoria.

98 Trataron, pues, las provincias del remedio por el solo rumbo que les dejó abierto el gobierno: tal era elegir representantes de su cofianza, que concurriendo á las actuales Cortes ordinarias las salvaran del precipicio que les amenazaba. Verdad es, que algunos gefes políticos, poseídos del espíritu del gobierno, tuvieron no pequeña parte en varias elecciones; mas no toda la necesaria para impedir que dejasen de ser electos, hombres de carácter, instrucción y probidad, capaces de llenar sus deseos; á fin, pues de realizarlos, tomaron en consideracion el mal, y meditaron su cura; mas era la llaga envejecida, y los instrumentos para su curacion estaban en manos del autor de aquella, y era imposible arrancárselos sin un funesto estremecimiento.

99 Debía ser el primer paso elegir el campo de la lucha, pues Cádiz era un castillo de que solo el gravoso gobierno tenia las llaves. Sabíamos que los mas instruidos y afectos á V. M. que habian concurrido á aquel Congreso, fueron mudos, porque la vez que rompieron el silencio, los habian cubierto de oprobio, y comprometiendo su existencia al furor de un pueblo alucinado con declamaciones, especies inexactas, y proyectos dorados para encubrir su veneno. Sabíamos que la influencia de la popularidad espectadora decidia los asuntos mas graves, y las mas trascendentales innovaciones con su mofa, insultos y atropellos. Sabíamos que la impunidad era el signo con que el gobierno manifestaba su condescendencia, equivalente á una licencia espesa de ajar á los hombres de bien; así que tomaron nuestras opiniones distinto rumbo, para lograr un propio fin. Algunos pasamos á Cádiz para votar la salida del gobierno: otros resistimos la ida á aquel puerto, para que las Cortes viniesen á Madrid, obligadas de faltarles votos con que hacer ley, y como á sitio escrito en la Consti-

tucion. Para burlar este deseo, que tuvo el gobierno á mal pronóstico, no es fácil referir á V. M. las emociones populares que hubo en Cádiz sobre impedir su salida, los obstáculos con que se dificultó este paso, la destreza con que se manejó el mayor impedimento de una epidemia, que en un principio no lo fue; y despues verdadera, arrancó las lágrimas de muchas familias inocentes sacrificadas al capricho y fines siniestros de los que mandaban. Y en fin, no son numerables los compromisos en que nos pusieron los jefes políticos y comandantes militares, por no querer ir á la clausura de aquel puerto á ser el juguete de tanto desenfreno.

100 Cedieron, pues, á la necesidad los que deseaban fijar las Cortes en Cádiz, y vinieron á Madrid, momento deseado de todos, por creer que en él se labraria la felicidad de España, y que con la ejecucion de nuestros buenos noticios deseos se enjugarian las lágrimas que nos habian traído al centro de la Peninsula. Mas vemos que Dios nos ha privado de esta gloriosa empresa por tenerla reservada á V. M., en cuya soberana persona ha hecho tantas veces ostentacion de sus prodigios.

101 Vencido, pues, este primer paso, giramos nuestros planes, mientras los contrarios de ellos proyectaban minarlos con el lleno de proposiciones que les daban los caudales de la patria, la condescendencia y debilidad de su Regencia, y el tener á su disposicion la fuerza militar y política, por otro nombre el premio y el castigo. No quisieramos affigir el compasivo corazon de V. M. con la negra historia de la revolucion que hemos sufrido en su ausencia; mas como pide remedio, no debe remitirse al silencio este relato, corto, respecto de lo que se omite.

102 Ahora exige el orden que V. M. se digne oír, cuáles eran nuestros deseos como representantes de la nacion, y por consiguiente la voluntad de ésta: cuáles sus fundamentos: qué rumbos han tomado los exaltados para dejarlos ilusorios; y cuán critico ha sido el momento en que Dios ha enviado la Persona de V. M. para salvar á España de su naufragio: porque hallándolos precisados á dar un manifiesto á nuestras provincias de su estado, era de recelar su

desunion, y que nuevos males presentasen los últimos efectos de la anarquía, en que las había sumergido el gobierno: resignándonos en la máxima de un político, de que cuando un estado amenaza ruina, y ésta no puede detenerse, vale más que se pierda, que perder la reputación, pues sin ella nunca se podrá recobrar. Pero lo triste de este último remedio hacía trémula la pluma con que íbamos á firmarlo.

103 Protestamos á la faz del mundo no ser nuestro ánimo ofender á persona alguna; criticar sí, opiniones que en la nuestra son erradas; pero con la firmeza que apetece la verdad, y con el noble y respetuoso decoro con que siempre España habló por sus Cortes á sus príncipes. Sentimos que para hacer disculpable á la Constitución de Cádiz, se haya envuelto al pueblo en la creencia de que á ella deben su libertad, siendo así que se la han conseguido las armas aliadas á los valerosos soldados españoles bajo la dirección del inmortal Wellington, de ese héroe superior á todo elogio, á cuya presencia vino á deshacerse el carro en que la fortuna conducía el mayor monstruo coronado que vió la especie humana; y que los autores de esa Constitución solo han contribuido á disgustar las tropas; y también se le ha hecho creer que nuestros Reyes no tenían ni se gobernaban por Constitución, que eran unos déspotas, los súbditos esclavos, y que era menester arrancarles el cetro de hierro, ó atarlo para mantener íntegra la libertad, la igualdad, los derechos imprescriptibles del hombre (voces sonoras; pero nada significantes). Sí, Señor, Constitución había, sabia, meditada y robustecida con la práctica y consentimiento general, reconocida por todas las naciones, con la cual había entrado España en el equilibrio de la Europa, en sus pactos, en sus tratados, en las ventajas de su union y libertades, en la observancia de su derecho de gentes, y en las obligaciones de sus relaciones políticas. Pero, Señor, algun tiempo hubo despotismo ministerial digno de enmienda; mas éste no es falta de Constitución, ni defecto en ella, sino abuso de su letra. Constitución tienen hoy (segun apellidan á la de Cádiz), esta lisonja sus deseos, y jamas hubo mas despotismo, menos libertad, mas agravios, y mas pe-

ligros en la seguridad interior y exterior de la monarquía: será, pues, también abuso, porque el hombre no es perfecto, y esto no se salva con mudar de Constitución cada día.

104 Qualesquiera que sean las circunstancias, no debe olvidarse que la convocación á Cortes perteneció en todos tiempos, y en toda monarquía al príncipe, ó á quien en su nombre gobierna; que solo á él toca abrirlas por derecho y regla de pública conveniencia; pero su disolución ó prolongación bien puede tocar al príncipe con aprobación y consentimiento de las Cortes mismas, segun era antigua ley y práctica en las de Aragón.

105 Las del reino, sus usos y costumbres prevenían que en los hechos grandes y árdios se juntasen Cortes, cuya práctica se observó en los reynos de Leon y Castilla desde el origen de la monarquía hasta el siglo XIII. En esta época hasta el siglo XVI las juntas nacionales fueron mas frecuentes, solemnes é importantes, porque sin contar con los casos que abrazan las leyes de la recopilación, para que se hiciesen con consejo de los tres Estados del reino, establecía la ley de partida la necesidad de celebrarlas (entre otros objetos luego que muriese el monarca reynante, para que todos los del reino hiciesen homenaje y juramento de fidelidad al legítimo heredero de la corona: para que resolviesen las dudas que pudiese haber sobre la sucesión: para nombrar regente ó regentes de la monarquía, si el príncipe heredero se hallase imposibilitado, y para otros objetos semejantes.

106 Así se practicó constantemente por espacio de cuatro siglos, como aparece de las actas de aquellos Congresos: á cuya semejanza aspiraba V. M. en su decreto de Bayona, considerando que lo actuado en ellas debía ser reputado por un tesoro de sabiduría, economía y política: pues por las facultades dimanadas del derecho del hombre en sociedad, y de los principios esenciales de nuestra Constitución los vasallos contraían la obligación de obedecer, y servir con sus personas y haberes al soberano y á la patria; y este la de hacer justicia, sacrificarse por el bien público, observar las condiciones del pacto, las fuerzas y libertades otor-

gadas á los pueblos, guardar las leyes fundamentales, no alterarlas ni quebrantarlas; y en fin, regir y gobernar con acuerdo y consejo de la nación.

107 Así se lo digeron al Señor Don Carlos V los procuradores de las Cortes de Valladolid del año de 1518 con la energía propia de la razón: pero inseparables del respeto, para que el soberano enterado de la raíz de los abusos, pudiese la seguir al pie para conseguir el bien general de la monarquía.

108 Los derechos de la nación junta en Cortes, se expresaban con los modestos títulos de consejo, súplica ó petición: pero no es menos cierto que los señores Reyes debían responder, y respondieron por escrito á sus peticiones, conformándose casi siempre con ellas: lo que se verificó hasta el tiempo de la dominación austriaca en España, tiempo en que empezó el abuso y arbitrariedad de los ministros, y á decaer la autoridad de las Cortes, contestándoles con palabras ambiguas, y comenzó también por esto á decaer la monarquía, escusando los ministros cuanto les fue posible la convocación de Cortes, á pretexto de la libertad con que los representantes de la nación arguían la defectuosa conducta de ellos, refrenaban su ambición, y prevenían remedios oportunos, para curar los males y dolencias de la monarquía.¹

109 Los monarcas gozaban de todas las prerrogativas de la soberanía, y reunían el poder ejecutivo y la autoridad legislativa; pero las Cortes en Castilla con su intervención templaban, y moderaban este poderío. Los representantes de la nación deliberaban con el Rey sobre la paz y la guerra; tenían en su mano dar ó negar los auxilios pecuniarios, y disponer de la fuerza militar peculiar de los pueblos. Por esto los procuradores de las Cortes de Valladolid de 1520 en el artículo 22 de ellas digeron: que cada y cuando el Rey quisiere hacer guerras, llame á Cortes á los procuradores, á quienes ha de decir la causa, para que vean si es justa ó voluntaria: y si lo primero, viesen la gente que era necesaria, para que sobre ello

proveyesen lo conveniente, y que sin voluntad de dichos procuradores no pudiese hacer, ni poner guerra alguna.²

110 En el poder legislativo sucedía, que los señores Reyes de Castilla no tenían facultad para anular ó alterar la legislación establecida; y cuando hubiese necesidad de nuevas leyes, para que fuesen habidas por tales, se debían hacer y publicar en Cortes con acuerdo y consejo de los representantes de la nación. Así lo decían á los señores Reyes Doña Juana y Don Felipe los diputados de las Cortes de Valladolid de 1506 en la petición sesta³, recomendando las distintas costumbres de los pueblos para la diversidad de remedios (cuya máxima también se olvidó en Cádiz⁴. Esta petición se repitió reynando el Señor Don Felipe III, que es la primera de las Cortes de Madrid 1607, publicadas en esta villa 1619.⁵

² Por la actual Constitución tit. 4. cap. 1, la facultad del rey es la de poder declarar la guerra y hacer la paz, luego se le conceden mas prerrogativas que las que tuvieron sus predecesores.

³ Los sábios autores y las escrituras dicen: que cada provincia abunda en su seso, y por eso las leyes y ordenanzas quieren ser conformes á las provincias, y no pueden ser iguales, y disponer de una forma para todas las tierras: y por eso los reyes establecieron, que cuando hubiesen de hacer leyes, para que fuesen provechosas á su reino, y cada provincia fuese proveída, se llamasen Cortes, y procuradores que entendiesen en ello: y por esto se estableció ley, que no se hiciesen, ni revocasen leyes sino en Cortes, suplican á V. A.A. que de agora é de aquí adelante se guarde y haga así, y cuando leyes se hubieren de hacer manden llamar sus reynos y procuradores de ellos, porque para las tales leyes serán de ellos muy mas enteramente informados, y vuestros reynos justa y derechamente proveídos, y porque fuera de esta orden se han hecho muchas pragmáticas de que estos vuestros reynos se tienen por agraviados, manden que aquellas se revocan, y remedien los agravios que tienen.

⁴ Una nación debe ser gobernada por unas mismas leyes generales; mas reglamentos particulares podrán variar en algo con respecto á la situación, comercio ó industria respectiva, cuyas observaciones podrán hacer los diputados de las Cortes, ó bien el jefe político al gobierno cuando lo contemplan necesario, por esta y otras razones se establecen tan sabiamente las juntas provinciales.

⁵ Decían los procuradores: por experiencia se ha visto, que aunque las leyes y pragmáticas que V. M. manda publicar se hacen con mucho acuerdo, y conforme á su cristiano celo, se ofrece ocasión de suplicar á V. M. las derogue ó altere

¹ Este párrafo bien entendido, es el mayor apoyo de las Cortes y de la Constitución que hemos jurado.

111 No es dudable, según se ha indicado, que desde el origen de la monarquía hasta el siglo XIII, los señores Reyes de León y Castilla procedieron siempre en los puntos y casos comunes y ordinarios de gobierno con acuerdo de su Consejo; y en los árduos y extraordinarios con el de la nación representada en Cortes. El señor Rey Don Sancho IV y su descendencia debieron la corona al voto de la nación junta en las Cortes de Segovia de 1276, á que asistieron los infantes, los maestros, los ricos hombres, infanzones y caballeros, y los procuradores de los consejos de las ciudades, villas y lugares del reino, porque sabían que á los señores Reyes no asistía facultad para disponer de sus estados, sino en conformidad á lo que disponen las leyes, ni para derogar ó variarlas sin las Cortes; y en fin muchas otras resoluciones de estas pudieran citarse desde fines del siglo XIII, en que tomando enérgicas disposiciones, y dando acertados consejos á los señores Reyes en sus apuros, salvaron la nación de sus convulsiones interiores; y aun de las fuerzas extranjeras que las sostenían, afirmando la corona en las sienes de los soberanos que han precedido á V. M. decidiendo para ello las dudas que lo impedían.

112 Repetimos, Señor, que comenzado el despotismo ministerial con la venida del Señor Don Carlos I principió á padecer la observancia de la Constitución que tenía esta monarquía: lo que motivó la guerra civil de las comunidades, decayó la autoridad de las Cortes, y el vigor de la representación nacional. Y si bien en los siglos XVI y XVII continuó con alguna frecuencia la celebración de Cortes, y en ellas se propusieron cosas oportunas para el bien general de la nación, fueron desatendidas con fór-

en algo, porque como estos reynos constan de tan diversas provincias, parece necesario se haga con advertencia particular de las ciudades de voto en Cortes, con lo cual saldrían mas ajustadas al beneficio público: y así ha suplicado el reino á V. M. no se promulgen nuevas leyes, ni en todo ni en parte las antiguas se alteren, sin que sea por Cortes, avisando al reino estando junto; y en su ausencia á su diputación, para que advierta lo mas conveniente al servicio de V. M. y bien público; y hasta ahora no se ha proveído. Y por ser de tanta importancia, vuelve el reino á suplicarlo humildemente á V. M.

mulas de ceremonia, y sin ejecución lo que se acordaba: de que hay repetidas quejas de los procuradores de Cortes, señaladamente en las de Madrid de 1534. Así que, las Cortes de los siglos de la dominación austriaca solo fueron sombra de las antiguas, conservadas por el gobierno para conseguir servicios á la prórroga de los impuestos; mas desde aquella época hasta hoy los asuntos políticos de mayor gravedad, y los casos que con propiedad eran de Cortes, se resolvieron sin estas por los ministros, y reputaron como asuntos privados de gabinete. ¹

113 Así sucedió con las renunciaciones de los Señores Don Carlos I y Don Felipe II. Así renunciaron las Señoras Doña Teresa y Doña Juana de Austria los derechos que podían tener á la corona de España. Así extendió el Señor Don Carlos II su testamento; y así se trató de darle cumplimiento en medio de las dudas que se presentaban por una y otra parte, de que fué consecuencia necesaria la sangrienta y dispendiosa guerra civil, que casi alcanzó á nuestros días. No son, pues, fáciles de numerar las calamidades que se siguieron en el Reino del no uso ó menosprecio de las Cortes. Testigo ha sido V. M. del despotismo ministerial en la última época, y aun añadimos con dolor, que fué víctima del mismo: lo que no hubiera experimentado si las leyes, si las Cortes, si las lobbies costumbres y fueros de España hubieran mantenido su antigua energía, y de este último estado parte la facilidad con que el pueblo cree, que esa Constitución de Cádiz es el único remedio que puede curar las llagas, que abrió la falta de administración de justicia, la inobservancia de las leyes fundamentales, y el haber huido del consejo y sujeción de las Cortes; cuyos abusos producen consecuencias incalculables.

114 Permita V. M. que los representantes de sus provincias le hablen el idioma de la verdad, seguros de la rectitud de sus soberanos sentimientos, ² pues al paso que desaprobamos

¹ Por esta razón cree la nación española que el remedio de todos sus males dimana de la Constitución de 1812 (sino se infringe), que es el conjunto de todas las antiguas leyes fundamentales.

² Seguros los 69 de los buenos sentimientos del rey, abusaron hablando el idioma contrario á la

cuanto se ha hecho en Cádiz bajo el nombre de Cortes (como amantes de la antigua Constitución española), no podemos dejar de reclamar los derechos de nuestras provincias, demostrando el origen de sus males. ¹

115 Si, pues, había Constitución meditada y ratificada por siglos, y su observancia causó la felicidad del reino, era consiguiente que las leyes de España recopilasen las atribuciones de estas Cortes; las funciones de la soberanía, la forma de la ley para tener vigor y ser provechosa, y la clase de gobierno, que por resultado creían ser mas conveniente al carácter español. Las leyes del libro 6º, tít. 7º de la recopilación dicen: la primera, que los Señores Reyes establecieron por leyes, hechas en Cortes, que no se echasen nuevos pechos ni tributos, sin que primeramente fuesen llamados á Cortes los procuradores de todas las ciudades y villas del reino, y fuesen otorgados por estos. La segunda: que sobre hechos grandes y árduos se junten Cortes, y se haga con consejo de los estados de nuestro reino, según lo hicieron los Reyes predecesores. La cuarta: que las ciudades y villas puedan elegir libremente sus diputados en sus consejos, tanto que sean personas honradas, y no labradores ni sesmeros, añadiendo la ley 6ª que cuando en la elección de procuradores de Cortes hubiese discordia, el Rey la decida. La octava: que el Rey oiga á dichos procuradores benignamente, reciba sus peticiones y responda á ellas, antes que las Cortes se acaben. La novena: que la cobranza del servicio que se hiciera en Cortes la tengan los procuradores de ellas. La décimatercia: que de los procuradores de Cortes queden dos diputados para la expedición y ejecución de lo otorgado en Cortes, á quienes se franquee por los contadores del Rey la razón que pidieren de lo que estuviere en sus libros. ²

verdad, que no podía permitir ni querer un rey justo como Fernando VII.

¹ Los derechos de las provincias, que reclaman los 69, son los de toda la nación, los mismos que se han tenido muy presentes para sancionar la Constitución de 1812, que aplica el remedio poderoso al origen de los males que la afligen.

² Todo esto es lo mismo que se hizo y tuvo muy presente en Cádiz para la sanción de la Constitución, con algunas leves modificaciones

116 El auto primero acordado del mismo título, fecha en Madrid á 27 de julio de 1660, habla de existir una junta de asistentes de Cortes: habla de los fraudes que se cometían para venir por procuradores á ellas, ³ y se hace supuesto de que el Rey inconcusamente era quien mandaba llamar por cartas á los reynos y ciudades, que tenían voto en Cortes, que se llamaban convocatorias. De esto jamás han dudado los escritores españoles, como tampoco de que debían llevar poderes decisivos, siendo cuanto acordaban en sus Congresos, como si los hiciese todo el reino.

117 En los fueros de Aragón (de que se ha dado idea) se arregló hasta el tiempo por que podían prorrogarse las Cortes, asiento de los concurrentes, y calidad de las personas que habían de asistir á ellas. En Navarra el Rey ocupaba en las Cortes el primer lugar, y era considerado con los esenciales atributos de la soberanía, depositario de lo que se ha llamado en Cádiz poder ejecutivo, y aun legislador: y para que á su nombre se espidiesen y ejecutasen las leyes; y en algunos casos las dispensaba. Podía conceder indultos, moratorias, venias de edad y otras gracias. El cuerpo de este Congreso le constituían los tres brazos, eclesiástico, militar y pueblo, compuesto de los representantes de las ciudades y villas realengas que tenían voto en Cortes por gracia de los monarcas, cuya realcía era la misma en Castilla; por esto el acuerdo y dictamen de las Cortes se reducía á tres votos. La elección de sus representantes correspondía á los vecinos libres, sin requerir en

que prudentemente se meditaron necesarias, acomodándolas al estado de las luces del siglo, para que su constante observancia causase la felicidad tan deseada. Siendo muy justo que, pues, los labradores y demas son parte integrante de la nación, la mas numerosa, y de que tanto provecho se saca contribuyendo á mantener todas las demas clases del Estado, y acudiendo con sus brazos robustos á la defensa de aquella, razón es que tenga parte en la representación nacional teniendo un derecho indisputable para entender por sí en los negocios del mismo, y satisfacer de las necesidades para que contribuye y como se distribuye, porque de este modo abra su bolsillo sin repugnancia, y toque la necesidad que generalmente tenemos de contribuir de todos modos al engrandecimiento de la nación.

³ Estos y otros muchísimos fraudes y abusos trata de reprimir nuestra Constitución.

los clectos mas calidad, que la naturaleza y residencia en el reino. Los poderes de estos diputados habian de ser absolutos para cuanto se tratase en las Córtes. Para obtener fuerza de ley, era precisa la conformidad de todos los votos de los tres brazos. Para el acierto procuraban oír á los facultativos ó inteligentes sin precipitacion, ni fiarse de su propio dictámen; y aun habia en las Córtes consultores natos para el intento. La jurisdiccion y poder de las Córtes compuestas del soberano, y los tres brazos no tenia límites. Era el primer objeto reparar las ofensas hechas á la Constitucion, cuya solicitud se dirigia al Rey para que la remediase. Las Córtes se juntaban antiguamente todos los años, despues de tres en tres. Solo al Rey competia convocarlas, y la accion de disolverlas tambien era privativa del soberano mismo. Por este orden pudieran referirse otros varios fueros y costumbres, que han distado mucho del sistema actual.

118 Son no menos atendibles las leyes de Partida. La 12 del título 1º, Partida 1ª dijo: que el Rey podia hacer leyes, y la 9 del mismo título espresó, que debia ser muy meditado el derecho que fuese puesto en ellas: *é otrosí, debén guardar, que cuando las ficieren no haya ruido ni otra cosa que los estorbe ó embargue, é que las fagan, con consejo de homes sabidores é entendidos, é leales, é sin cobdicia*: ley muy digna de observancia para evitar las nulidades notorias, que han nacido de su contravencion.

119 La ley 17 siguiente hablando de la enmienda que haya de hacerse en las leyes, señala el orden con que debe proceder el Rey. Primero: que haya acuerdo con homes entendidos é sabidores de derecho, é con los mas homes buenos que pudiere haber é demas tierras, porque sean muchos de un acuerdo. Segundo: cuando de esta guisa fuere bien acordado, debe el Rey hacer saber por toda su tierra los yerros que antehabian las leyes en que eran, é como tiene por derecho de las enmendar; pero si el Rey tantos homes no pudiere haber, ni tan entendidos ni tan sabidores, halo de hacer con aquellos que entendiere que mas aman á Dios, é á él, é á la pró de la tierra: cuya sabia ley

puede tener oportuna aplicacion; en gran parte de las solicitudes con que concluiremos.

120 Consiguiente á este cuidado de la soberanía, dijo la ley 8, tit. 1º, lib. 2º de la Recopilacion: que cuando se tratase en el Consejo de hacer alguna ley nueva, derogar ó dispensar las hechas, concurriessen en un voto todos los del Consejo, ó por lo menos las dos partes, y lo consultasen al Rey, para que proveyese en ello lo conveniente á su servicio, y al bien público del reino: y no con menos solemnidad y madura detencion se hacian, ó revocaban las leyes con intervencion del Rey en Aragon.

121 Seria fuera de nuestro intento recordar todas las que en España han demarcado las funciones de la soberanía, terminantes á guardar á los señores Reyes el respeto y consideracion que necesitan, para desempeñar sin agravio de los súbditos la administracion de justicia, y el servicio personal y pecuniario con que deben contribuir estos á la defensa interior y exterior de la nacion.

122 Convenidos, según lo espuesto, de que los príncipes de España han congregado Córtes por el bien del estado, como fundamento del reino, á fin de guardarlo en paz, en justicia, y aumentar su honor: y que en estas mismas Córtes ó comicios se hacian las leyes, y arreglaban los tributos, ¿cómo hemos de ver sin admiracion la negra pintura que se ha hecho de los señores Reyes de España, y de sus leyes fundamentales, para dar mejor colorido á las Córtes de Cádiz?

123 ¿Por qué se ha de privar á V. M. del derecho, que exclusivamente han tenido sus gloriosos antecesores, de convocar las Córtes, é intervenir en su disolucion? ¿A qué piloto se le ha negado la direccion de su nave? ¿Si solo el Papa puede convocar y presidir el concilio general, que son las Córtes de la iglesia, en que interesa el bien de las naciones, y dá norma á sus semejantes, ¿por qué V. M. ha de quedar privado de lo que por tantos siglos ha querido la nacion y su pueblo? La presidencia en el Congreso; la convocacion á éste de los tres estados del reino en el tiempo y lugar que designaban los soberanos; la asistencia de procuradores con facultades amplias, examinadas

por encargados de los señores Reyes y procuradores elegidos con libertad, que llevaban la confianza de los pueblos, era ley constitucional, y hoy ley variada.

124 Se designaba por mandato de los señores Reyes sitio religioso, donde sin ruido y con libertad, divididos los brazos examinaban las materias, mas hoy en sitio harto profano, entre el estruendo y opresion; entre una masa indigesta, se deciden materias; que no se examinan.

125 Constó el estado de los nobles de treinta personas, el del pueblo de uno ó dos procuradores por provincia, costumbre tomada de la república de Solon: y se procuró una concurrencia completa; mas esta ley fundamental se ha convertido en una concurrencia inmensa, que imposibilita las resoluciones.

126 En las Córtes se juraba al sucesor del reino: y cuando el pueblo juraba al Rey fidelidad, juraba éste conservar y observar las leyes y costumbres del reino, los estatutos de las ciudades y sus privilegios, que mas adecuaron á su índole, y á sus particulares servicios. Estos sin consentimiento de las provincias se han revocado; y estando ya prestado por V. M. y el reino este mútuo juramento, se contrajo con él un vínculo que no han podido alterar las Córtes de Cádiz.

127 Aun lo que en su origen se titula privilegio, pasa á tener la fuerza de contrato, cuando se concede por causa justa, por un hecho verificado, ó que ha de cumplirse. V. M. era Rey constituido; su autoridad estaba sellada con el consentimiento del pueblo, y este mútuo lazo era la garantía que hacia inalterable la antigua Constitucion española, en cuya buena fe y confianza descansaron al concluir su juramento y proclama, sin dejar capacidad á las reformas de Cádiz.

128 La obediencia al Rey, es pacto general de las sociedades humanas¹, es tenido en ellas á manera de padre, y el orden político que

1 La obediencia al Rey es pacto, pero recíproco y condicional á que no puede faltar como Rey, ni como padre; pues éste tambien tiene obligaciones muy sagradas para con sus hijos; sin meternos en mas cuestiones del derecho que están ya ventiladas y bien sabidas.

imita al de la naturaleza, no permite que el inferior domine al superior: uno debe ser el Príncipe, porque el gobierno de muchos es perjudicial, y la monarquía, no para el Rey, si para utilidad del vasallo fue establecida². Pero en Cádiz se rompieron tan nobles vínculos, el interes general y la obediencia, sin consultar la razon, y guiados del capricho.

129 Son harto notorias en los publicistas las graves causas que pueden dictar al pueblo el deseo de tales novedades; pero de ellas ninguna ha concurrido en V. M. despues de prestado el mútuo juramento, y de la mas solemne proclamacion en su ausencia. Si consideramos a V. M. arrancado del trono por violencia; no emigrado por voluntad, no hallamos arbitrio para que los administradores ó representantes de la soberana autoridad, que dejó en su ausencia, ni los que sucedieron en el mismo puesto (ora por derecho ó como gestores de ausencia), hubiesen innovado las leyes fundamentales, ni trocado el sistema en que V. M. dejó las cosas al verificarse su cautividad³, á mas de

2 Esta es la que se busca, pues que hasta ahora, ni para el pueblo, ni para el Rey ha sido. ¿De dónde deducen los 69 que el gobierno representativo es perjudicial á la monarquía? ¿Ni cómo probarán que en Cádiz se rompieron los vínculos que unen al Rey con el pueblo, ni que se faltó á la obediencia justa, cuando antes bien se unen y consolidan mas para su gloria y prosperidad? El capricho y conveniencia propia guiaron á los 69 al hacer este injusto, calumnioso manifiesto y representacion, sin consultar la razon, haciéndose perjuros é inconsecuentes.

3 Cuando los 69 escribieron este párrafo, sin duda no tuvieron presente, que la nacion habia quedado en el estado natural por la abdicacion de Bayona, no habiéndose contado con ella, y por los vínculos que la unian al Soberano, y por tanto podia adoptar la forma de gobierno que mas le acomodase, ó haber llamado á otra dinastía, ó sometídose al usurpador. Tambien se desentendieron maliciosamente, cuando dicen; suponiendo que el voto de la nacion tan solo se contrajo á dos objetos, sin atender que para verificarse estos y restituirla á su antigua libertad é independencia, no podia hacerse con solidez, sino convocando á Córtes generales; que sin desquiciar las bases en que se apoyaron, restableciesen la monarquía con respecto á las circunstancias, luces y necesidades imperiosas. Sin duda que se hallarian en Persia cuando la junta Central publicó en 1º de enero la Carta convocatoria, é instruccion que debia observarse para la eleccion de diputados de Córtes, y basta para destruir lo que dicen, el tenor en que están concebidos sus poderes. Ademas, la Junta

que el voto general de la nacion al verse invadida, se contrajo solo á equipar soldados, y á buscar intereses que salvándola del ataque, la restituyesen á su antigua libertad é independencia; no á desquiciar las bases en que estas se apoyaron.

130 Veneraremos siempre el juramento de fidelidad que prestamos á V. R. P.: existe fija en nuestra memoria la mas solemne proclama que han visto las naciones; hecha de V. M. en su ausencia con un aparato tan ostentoso, que acaso otro monarca no puede gloriarse de haber recibido tantas muestras del fuego que abrasaba el pecho de los españoles, á pesar de su desgracia. En este acto no pudo imponer la presencia de V. M., ni la esperanza de su remuneracion: era aquel momento muy triste. V. M. cautivo entre las cadenas de un tirano que aspiraba á dominar sin estorbos. Este convencimiento dejó al corazon sin otro impulso que el de la fidelidad á su primer juramento, lenguaje el mas puro para hacer indisolubles las obligaciones que penden de libre voluntad.

131 Acaso, Señor, no recuerda la historia un juramento de Príncipe con semejantes circunstancias: todas las fórmulas que discurrieron los antiguos para solemnizar este acto, y llamar la ira suprema contra el que le quebrantase, no echaron lazo tan fuerte, ni obligacion tan solemne como el de este hecho en favor de un cautivo. Fue, pues, jurado V. M. en los mismos términos que lo habian sido sus gloriosos antecesores: la nacion es generosa y justa, para no añadir afliccion al afligido, ni para regatearle un momento la fidelidad mas sincera; pues en hacer demostracion de ella, queria afirmar la diadema en las sienas de V. M., mientras la fuerza estrangera se afanaba en arrancársela.

Central en Sevilla invitó, como los 69 confiesan en su §. 7, á las corporaciones y sábios nacionales, para que con sus memorias ilustrasen al gobierno para la formacion de una *Constitucion digna de la nacion española*; así es, que las Cortes no hicieron mas que con presencia de estos materiales y la mayor opinion, levantar el gran edificio, que ciertamente está apoyado en las leyes fundamentales de la monarquía, como se verá por la Carta convocatoria que insertamos al fin, y copia de los poderes que se confirieron á los diputados.

132 Fue, pues, esta proclama un juramento decisivo y afirmativo, reunió todos los caracteres con que los sábios los han considerado inalterables. ¿Y cuándo V. M. ha faltado á su promesa? ¿Cuándo ha contraído méritos para que se debilite esta jura? ¿Cuándo ha podido disolverse la mútua obligacion? Ni cuándo eludirse el mas solemne pacto? Cautivo en Francia le prestó el juramento, y sin variar de estado y circunstancias vuelve á su trono, y España quiere mantenerle ileso. El pueblo sabio no desconoce que este juramento no ha podido ser interpretado, que habia capacidad para relajarle: que el súbdito no puede dispensarse de la obligacion á sí mismo; y menos por solo mudar de voluntad, ó por engreirse un momento con voces espaciaosas de nuevas formas de gobierno, descifradas con pinturas distantes de la realidad, y atribuyendo nombres poco conformes con sus significados.

133 Los que hablan al pueblo de gobierno despótico, le hacen desconocer sus verdaderos caracteres, que son: no nacer libres, no poseer en propiedad, no tener derecho á sucesion: disponer el Príncipe de su vida, honor y bienes sin mas ley que su voluntad, aun con infraccion de las naturales y positivas¹. Pero si nunca España gimió bajo este yugo, ¿por qué se abusa con tanta frecuencia de la voz despotismo² para excitar la indignacion entre los que no distinguen ni meditan?

134 La monarquía absoluta (voz que por igual causa oye el pueblo con harta equivocacion) es una obra de la razon y de la inteligencia: está subordinada á la ley divina, á la justicia y á las leyes fundamentales del estado: fué establecida por derecho de conquista, ó por la sumision voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus Reyes. Así que el Soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razon de su autoridad (derecho que no quiso tener el mismo Dios): por esto ha sido necesario que el poder soberano fuese absoluto, para prescribir

1 Si en España no ha dispuesto el Rey, han dispuesto los favoritos, las camarillas, los ministros, los 69, y algunos otros, sin poner trabas á su antojo.

2 Porque los 69 y demas han hecho ver que es realidad, y no abuso de la voz.

á los súbditos todo lo que mira al interes comun, y obligar á la obediencia á los que se niegan á ella. Pero los que declaman contra el gobierno monárquico confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay estado (sin exceptuar las mismas repúblicas), donde en el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto. La única diferencia que hay entre el poder de un Rey y el de una república es, que aquel puede ser limitado, y el de ésta no puede serlo: llamándose absoluto en razon de la fuerza con que puede ejecutar la ley que constituye el interes de las sociedades civiles. En un gobierno absoluto las personas son libres, la propiedad de los bienes es tan legitima é inviolable, que subsiste aun contra el mismo Soberano que aprueba el ser compelido ante los tribunales, y que su mismo consejo decida sobre las pretensiones que tienen contra él sus vasallos. El Soberano no puede disponer de la vida de sus súbditos, sino conformarse con el orden de justicia establecido en su estado. Hay entre el Príncipe y el pueblo ciertas convenciones que se renuevan con juramento en la consagracion de cada Rey: hay leyes, y cuanto se hace contra sus disposiciones es nulo en derecho. Póngase al lado de esta definicion la antigua Constitucion española, y medítese la injusticia que se le hace.

135 Los mas sábios políticos han preferido esta monarquía absoluta á todo otro gobierno. El hombre en aquella no es menos libre que en una república; y la tiranía aun es mas temible en ésta que en aquella. España, entre otros reynos, se convenció de esta preferencia, y de las muchas dificultades del poder limitado, dependiente en ciertos puntos de una potencia superior, ó comprimido en otros por parte de los mismos vasallos. El Soberano, que en varios extremos reconoce un superior, no tiene mas poder que el que recibe por el mismo conducto por donde se ha derivado la soberanía; mas esta monarquía limitada hace depender la fortuna del pueblo de las ideas y pasiones del Príncipe, y de los que con él reparten la soberana autoridad. Dos potencias que deberian obrar de acuerdo, mas se combaten que se apoyan. Es arriesgado que todo dependa de uno solo,

sujeto á dejarse gobernar ciegamente; y es mas infelicidad por razon opuesta, que todo dependa de muchos que no se pueden conciliar, por tener cada uno sus ideas, su gusto, sus miras y sus intereses particulares. El Rey comprimido por los privilegios del pueblo se hace un honor en resistir sus derechos, y como el ayre que adquiere mayor fuerza en la comprension, rompe contra ellos con tanta mayor violencia, cuanto mas oprimido se halla en el ejercicio de las funciones de la soberanía; mayormente si no están bien balanceadas. Póngase ahora al reverso de esta medalla la Constitucion, y los decretos de las Cortes de Cádiz, las contestaciones con las Regencias, y los efectos que se han seguido.

136 Mucho nos hemos dilatado, y apenas hemos completado el índice de los sucesos y materias que piden reforma. Tendíamos la vista (al venir á Madrid) por el negro cuadro de que acabamos de dar la idea, y nos hallábamos convencidos de ser justo restituir á V. M. la corona de sus mayores, sobre las antiguas bases que la fijó la monarquía. Conocíamos que debia limitarse el poder de los congresos á la formacion de leyes en union con el Rey, dividiéndose en Estamentos para evitar la precipitacion y el influjo de las facciones en formarlas: ¹ por cuyo medio el pueblo español gozaria de una libertad verdadera y durable, y conocíamos tambien que nuestros trabajos debian emplearse sin la interrupcion de los estruendos de una concurrencia mal aconsejada.

137 Conocíamos que nuestras provincias habian sufrido un agravio sujetandolas á nuevas leyes fundamentales, hechas sin su intervencion, gravosas á su paz é intereses, ² proclama-

1 Mas bien por estamentos valdria el influjo de las facciones; pues como refieren en el §. 116, se cometian fraudes para venir por procuradores á las Cortes, lo que ahora es mas difícil: en él dicen, que era atribucion de las mismas hacer la paz y declarar la guerra; por la actual Constitucion pertenece al Rey esta facultad, que es darle mas, que las que tuvieron sus antepasados.

2 Solo los 69 se atreverán á decir que las provincias habian sufrido un agravio con la Constitucion, que ninguna reclamó por sí, ni por sus diputados: lo que si han reclamado aquellas, ha sido el agravio y perjuicios causados por los 69, habiendo estos abusado de sus poderes, oponiénd-

das entre las amenazas, dadas á obedecer por solo el castigo,¹ y juradas sin solemnidad por error de concepto, y con vicios que las eximian de obligacion.² Conocíamos que nuestra inaccion en reclamar y enmendar estos males podría ser criticada,³ y un cargo en el tribunal de la razon y en el del pueblo mismo, el dia que despertase de su alucinamiento.⁴ Y en fin, conocíamos que si la forma de nuestros poderes la habia marcado el gobierno en Cádiz,⁵ la voluntad del pueblo (que es la que constituye su esencia) los habia conferido, para intervenir en unas Cortes generales, que suponian por leyes de España amplitud de facultades para re-

dose á las *leyes fundamentales* que habian jurado, y en cuya formacion habian *intervenido* y contribuido algunos de ellos en las Cortes extraordinarias (segun los poderes que para ello tenian de ellas), y tan útiles para su *paz* duradera que se prometian, y á la conservacion y aumento de sus *interesses*.

1 Es indispensable este para seguridad y el orden, cuando reconocidas y juradas como estaban con la debida *solemnidad*, se falta á su justa obediencia, como lo hicieron los 69 y algunos otros.

2 La moral de los 69 (ya conocida á grande costa) facilmente exima y dispensa de obligaciones y juramentos, como ellos mismos se eximieron impunes; pero no así el pueblo por quien suponian interesarse, y á quien vendieron vilmente faltándole á su confianza con incalculables daños.

3 Criminal y cobarde si así lo *comocian*, pues tenian espedito su derecho para proponer lo que mejor les pareciere en razon; á cuyo objeto eran delegados para proponer con energia; impávidos á otro suceso que no fuese la felicidad de la Patria, manifestando su buen deseo de cumplimiento de su obligacion. No sabemos de ninguna reclamacion hecha por los 69 en favor de las provincias (cuyo interes tanto quieren persuadir les ha conmovido), en tiempos que no habia *popularidad* que temer, y cuando ellos solos podian hablar.

4 En efecto, llegó ya el dia en que el *pueblo despierto de su alucinamiento*, hace un solemne cargo en el tribunal de la razon y de la justicia á los 69 y demas cómplices, por los males que le han acarreado sin facultades para ello, y solo por su antojo, y porque así les convenia; mostrándose muy activos, solícitos y osados, no perdiendo momento ni circunstancia cuando esta les ofrecia segura ocasion de conseguir sus ventajas en la ruina general.

5 ¿Y quién y á donde se habia *marcado la forma* de los poderes con que algunos de los mismos 69 se presentaron autorizados para las Cortes generales y extraordinarias? Véase al fin del manifiesto.

mediar perjuicios, cuyo peso se hacia sentir demasiado.⁶

138 Por esto, para reformar venimos resueltos á Madrid;⁷ pero noticiosos los exaltados de opinion contraria, no cesaban de esponernos al público con la nota de que queriamos arruinar una Constitucion, cuyas páginas apellidaban sagradas, y sus cláusulas un vasto archivo de felicidad, para los españoles,⁸ sin que desarmase este empeño (en la popularidad alucinada) la vista de los tristes efectos de una anarquía desoladora, que no podia ser oscurecida por los elogios y declamaciones insignificantes, sacrificados en las aras de ese idolo de la ceguedad, publicado en tiempo que muchos pueblos aun no estaban evacuados de franceses, y todos los demás recelando su vuelta. Por eso miraron con indiferencia un acto que no podian resistir, y que no equivalía á bayonetas en su defensa, que era lo único que ocupaba su atencion y deseo.

139 Sin arredrarnos la prevencion que velamos en la popularidad (y despues que muchos de nosotros conseguimos tomar posesion en el Congreso, venciendo dilaciones estudiadas, y el ruido y algazara de los espectadores) determinamos por primer paso separar la Regencia, subrogando otra enérgica, que nos pudiese en libertad para desempeñar nuestras funciones:⁹ que hiciese retirar de Madrid los vagos y sediciosos: que cuidase de vestir y alimentar la tro-

6 No sobemos como conciliar estas contradicciones; pues confiesan aquí que *la voluntad del pueblo constituye la esencia del gobierno*, y tambien que *la voluntad del pueblo habia conferido los poderes á sus diputados*, que niegan en otro lugar.

7 ¿Con qué fundamento querrian *reformular*, cuando ademas de estar admitida y jurada la Constitucion sin oposicion y con mucha alegria de los pueblos, no consta haber reclamacion alguna de ninguno, antes sí, iníufitas felicitaciones por su sancion? ¿Y qué poderes especiales ni particulares presentaron en las Cortes ordinarias, ni al Rey, que los autorizase para *derogar, alterar*, ni en parte, ni en toda la Constitucion?

8 ¿Y se engañaron? Creemos no haya motivo de dudar lo que se ha visto (por desgracia), y en cuya creencia nos afirmamos.

9 Es lo mismo que decir otra á propósito y su satisfaccion para sus maquinaciones, sin pararse en los perjuicios de esta mudanza, que les afianzaba sus ventajas; pues para *desempeñar sus funciones* tenian toda la libertad necesaria.

pa; y que celase la administracion de justicia.¹ Para esta mudanza elegimos el dia en que habia de proponerse al Congreso; pero noticiosos de nuestra deliberacion los opuestos á nuestras ideas, como protectores de todo lo hecho en Cádiz, prepararon el ánimo del gobernador de Madrid Villacampa,² quien puso su tropa sobre las armas provista de cartuchos, como si encaminase al ataque mas glorioso, y remitió al Congreso con aparentada urgencia, como si se peligrase la patria, la impostura mas negra que creyó á propósito para desconceptuarnos al público, para inflamar el ánimo de éste, é impedir se realizase en aquel dia la remocion del gobierno, sin la que no podia darse un paso en defensa de los derechos de V. M. y de la nacion. Vimos en fin contra nosotros la fuerza, asustado el pueblo con la noticia, cerradas por el recelo las puertas de muchas casas, y entre una soledad reparable, solo exaltados rodeaban nuestra deliberacion. Dictó la prudencia suspenderla, frustóse el fin, y dió el gobierno por premio de este paso el grado de teniente general á Villacampa, con agravio del ejército, y con desayre nuestro.³

140 Trasladamos á otro dia la tentativa, sin la que no podiamos llenar los deseos de nuestras provincias. Tratamos de proponer la cesacion de la actual Regencia, y poner al frente del gobierno al inmediato de la corona llamado por la Constitucion, de los que no estaban cautivos: esto es, á la Serenísimá Señora Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbon, pues habiendo protestado sostener la integridad de los estados de V. M., era quien podia tomar mas in-

1 Estamos muy obligados á la buena que nos han administrado cuando ha estado en mano, y á los vivos deseos que por nuestra felicidad han manifestado

2 Acusan á Villacampa (gobernador entonces de la plaza de Madrid, y quien debia responder de la seguridad y tranquilidad pública); pero como ignoraba hasta donde se extendian las miras de los perturbadores, tomó los medios mas conducentes para mantener el buen orden.

3 Cuando se publiquen otros documentos se desvanecerán estas y otras imputaciones, cuya impugnation no es de este momento.

4 No hubo tal desayre, pues nada llegaron á proponer, y cuando lo hubieran verificado, no lo seria el oponerse mayor número de votos, con razones mas sólidas y justas.

teres por su prosperidad, teniendo acreditado su afecto y generosa proteccion á los españoles en tan amarga época, y cuya actividad, talento y relevantes prendas darian á la nacion mayor preponderancia en cualquiera Congreso que se formase con la representacion de un negociador que tuviese la garantia de Portugal; resultando entre otras muchas ventajas la principal de que podia promover con energia la libertad de V. M. como lo tenia premeditado de antemano, y hacer parar este torrente de desórdenes. Se redujo á escrito la proposicion que habia de hacerse, por si (como suponíamos) el estruendo y la audacia nos impidiese hablar en el asunto; pero se traslució este paso por los contrarios de nuestras máximas, y tuvieron valor de esparcir por los barrios de Madrid esquelas sediciosas y subversivas, espresando que se trataba de arruinar la Constitucion, que era preciso defenderla, que para ello aparecerian mas de setecientas escarapelas pagizas de armados con puñales, y que al aviso de dos cohetes disparados á la puerta del Congreso, nos pasarían á cuchillo. Miramos esto con desprecio, y aunque conocíamos que al menos resultaria alguna *comocion popular*, y que se comprometia la union de las provincias (en que hay sembrados no pocos intrigantes de la misma especie); velamos no haber otro medio que mudar el gobierno en sistema mas sólido para salvar la España; mas al estar poniendo nuestras firmas en la proposicion, llegó la feliz noticia de la restitucion de V. M. á este dichoso suelo. Descansó la inquietud que despedazaba nuestro corazon por ver tantos males sin fuerza que los contuviese; y hallándola en vuestro soberano brazo, y apoyo en las virtudes que recomiendan á V. M. en el amor de sus pueblos, se dan por cumplidos nuestros deberes con este paso, no nuevo en circunstancias parecidas, en que representantes de provincias afligidas por la iniquidad triunfante, han hecho presente al Soberano de España su opresion y deseos, para que tome á su cargo el remedio.

141 El que debemos pedir, trasladando al papel nuestros votos, y el de nuestras provincias, es con arreglo á las leyes, fueros, usos y costumbres de España. Ojalá no hubiese ma-

teria harto cumplida para que V. M. repita al rey el decreto que dictó en Bayona, y manifieste (segun la indicada ley de Partida) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que á este fin se proceda á celebrar Córtes con la solemnidad, y en la forma que se celebraron las antiguas: que entre tanto se mantenga ilesta la Constitucion española observada por tantos siglos, y las leyes y fueros que á su virtud se acordaron: que se suspendan los efectos de la Constitucion, y decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Córtes tomen en consideracion su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes: que tambien tomen en consideracion las resoluciones dictadas en España desde las últimas Córtes hechas en libertad, y lo hecho contra lo dispuesto en ellas, remediando los defectos cometidos por el despotismo ministerial y dando tono á cuanto interesa á la recta administracion de justicia; al arreglo igual de las contribuciones de los vasallos; á la justa libertad y seguridad de sus personas, y á todo lo que es preciso para el mejor orden de una monarquía.

142 Que interin se verifican las nuevas Córtes (suspendiéndose las actuales), se cumplan con la mayor actividad las leyes de España que dictaron los señores Reyes con las Córtes generales, y á su virtud se administre justicia por los jueces y tribunales con arreglo á ellas, para la seguridad, paz y buen orden del estado: se tomen cuentas á cuantos han manejado caudales públicos durante esta amarga revolucion: se completen los ejércitos: se les vista y alimente, se premie su mérito, y el de todos los que han contribuido á libertar á España de la opresion del tirano de la Europa: que se abra causa (á fin de castigar los delitos y precaver la seguridad nacional en adelante) contra cuantos son reos de los mas notorios, averiguando los fines y los medios que se han empleado para atacar la integridad de España, para estraviar su opinion, para traer envueltos en convulsiones populares á los vasallos honrados, y se averiguen los fines con que se ha procurado dejar indefensa la nacion, sigilando el verdadero estado de sus fuerzas, disgustando los gefes militares, ofendiendo la consideracion de que se han hecho dignos nuestros heroicos aliados,

sin los que no hubieramos conseguido nuestra libertad, disgustando y entorpeciendo las operaciones de su primer gefe el lord Wellington, cuya memoria acreedora á nuestra gratitud quedará eternamente grabada en el corazon de los españoles, pues llenando nuestra confianza nos puso fuera de alcance aun de las mas temibles armas de Napoleon, que eran la seduccion é intriga; y adoptándose para remediar estos males todas las medidas que señalaron nuestras sabias leyes. Tenga en fin presente V. M. que antes de entrar los moros en España, desde Reesvinto era ley fija la intolerancia de la heresia en el reyno, haciendo celebrar cuatro concilios para que se cumpliese y arreglase la disciplina eclesiástica. En esta interviene el espreso ó virtual permiso de los Príncipes: V. M. es protector del concilio, y haria glorioso su reynado si en él se celebrase uno que arreglase las materias eclesiásticas, y preservase intacta entre nosotros esa nave que no han de poder trastornar todas las furias del abismo.

143 Estos son, Señor, nuestros deseos, y las causas que los han impulsado. Por todo se penetrará V. M. del estado de España, de sus sentimientos, y de la rectitud que nos conduce á este justo paso de sumision debido á vuestra soberanía. Si lo indefinido de los votos de algunas resoluciones del Congreso, han podido un momento hacer dudar á V. M. de esta verdad, le suplicamos tenga por única voluntad la que acabamos de esponer á S. R. P., pues con su soberano apoyo, y amor á la justicia, nos hallará V. M. siempre constantes en las acertadas resoluciones con que aplique el remedio. No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso Manifiesto, en cuanto permita el ámbito de nuestra representacion, y nuestros votos particulares, con la protesta de que se estime siempre sin valor esa Constitucion de Cádiz, y por no aprobada por V. M. ni por las provincias; aunque por consideraciones que acaso influyan en el piadoso corazon de V. M. resuelva en el día jurarla; porque estimamos las leyes fundamentales que contiene, de incalculables y trascendentales perjuicios, que piden la prévia celebracion de unas Córtes especiales legitimamente congregateadas, en libertad, y con arreglo en todo á

las antiguas leyes. Madrid 12 de abril de 1814.

Nota. Por evitar repeticion de las firmas se colocan al fin de la Representacion que acompaño á este Manifiesto, y es la siguiente:

SEÑOR:

La divina Providencia nos ha confiado la representacion de España para salvar su religion, su Rey, su integridad y sus derechos, á tiempo que opiniones erradas y fines menos rectos, se hallan apoderados de la fuerza armada; de los caudales públicos; de los primeros empleos; de la posibilidad de agraciarse ó oprimir; ausente V. M.; dividida la opinion de sus vasallos, alucinados los incautos; reunidos los perversos; fructificando el árbol de la sediccion; principia y sostenida la independencia de las Américas, y amagadas de un sistema republicano las provincias que representamos: indefensos á la faz del mundo hemos sido insultados, forzados y oprimidos para no hacer otro bien que impedir y dilatar la ejecucion de mayores males, y no quedándonos otro recurso que elevar á V. M. el adjunto Manifiesto que llena el deseo de nuestras provincias, el posible desempeño de nuestros deberes, nuestros votos, y la sumision y fidelidad que juramos á V. R. P., y á nuestras antiguas leyes é instituciones:

Suplicamos á V. M. con todas las veras de nuestro corazon, se digne enterarse, y con su soberano acierto, enjugar las lágrimas de las provincias que nos han elegido, y de los leales españoles que no han cesado de pedir á Dios por la restitucion de V. M. al trono, y hoy por la dilatacion de sus dias para labrar su felicidad.

Dios guarde á V. M. los muchos años que le pedimos. Madrid 12 de abril de 1814.—Señor.—A los reales pies de V. M.—Bernardo Mozo y Rosales, diputado por Sevilla.—Juan José Sanchez de la Torre, diputado por Burgos.—Bernardo de Escobar, diputado por Leon.—Diego Henares Tiendas, diputado por Córdoba.—Ignacio Ramon de Roda, diputado por Galicia.—Antonio Gomez Calderon, diputado por Córdoba.—Juan Antonio Fernandez de la Cotera, diputado por Burgos.—Miguel de Frias, dipu-

tado por Toledo.—Buenaventura Dominguez, diputado por Galicia.—Roque Maria Mosquera, diputado por Galicia.—Gerónimo Castillon, diputado por Aragon.—Mañuel Marquez Carmona, diputado por Córdoba.—Joaquin Moliner, diputado por Valencia.—José Antonio Navás, diputado por Cataluña.—Gregorio Céruelo, diputado por Palencia.—Benito Arias de Prada, diputado por Galicia.—Francisco Xavier, obispo de Almeria, diputado por Granada.—Ramon Cubells, diputado por Valencia.—Pablo Fernandez de Castro, diputado por Galicia.—Pedro Alcántara Diaz de Labandero, diputado por Palencia.—Valentin Zorrilla de Velasco, diputado por Burgos.—Manuel Gaspar Gonzalez Montaos, diputado por Galicia.—Domingo Fernandez de Campomanes, diputado por Asturias.—Gerónimo Antonio Diez, diputado por Salamanca.—Blas Ostolozza, diputado por el Perú.—Antonio Joaquin Perez, diputado por la Puebla de los Angeles.—Antonio Gayoso, diputado por Galicia.—Carlos Martinez Casaprin, diputado por Asturias.—Angel Alonso y Pantiga, diputado por Yucatan.—Fermin Martin Blanco, diputado por Galicia.—José Cayetano de Foncerrada, diputado por Valladolid de Mechoacan.—Cayetano de Marimon, diputado por Cataluña.—Fr. Gerardo, obispo de Salamanca, diputado por Galicia.—Manuel Maria Aballe, diputado por Galicia.—Jacinto Rodriguez Rico, diputado por Zamora.—Gerónimo Lorenzo, diputado por Toro.—Antonio de Arce, diputado por Extremadura.—Juan Manuel de Rengifo, diputado por Avila.—Diego Martin Blanco Serrallas, diputado por Sevilla.—José Zorrilla de la Rocha, diputado por Toledo.—Prudencio Maria de Verástegui, diputado por Alva.—Luis de Lujan y Monroy, diputado por Toledo.—Tadeo Gárate, diputado por Puno.—Pedro Garcia Coronel, diputado por Truxillo del Perú.—José Gavino de Ortega y Salmon, diputado por Truxillo del Perú.—Manuel Ribote, diputado por Burgos.—Mariano Rodriguez de Olmedo, diputado por la ciudad de la Plata y provincia de Charcas.—Andres Mariano de Cerezo y Muñiz, diputado por Burgos.—Salvador Samartin, diputado por Nueva España.—Benito Saenz Gonzalez,

diputado por Toledo.—Joaquin Palacin, diputado por Aragon.—Juan Capistrano Pujadas, diputado por Aragon.—Nicolas Lamiel y Venegas, diputado por Aragon.—Juan Francisco Martinez, diputado por Aragon.—Pedro Aznar, diputado por Aragon.—Bartolomé Romero y Montero, diputado por Granada.—Ramon Maria de Adurriaga, diputado por Burgos.—Pedro Vidal, diputado por Leon.—Agustin de Cáceres, diputado por Segovia.—Alexandro Izquierdo, diputado por Soria.—Pedro Diez Garcia, diputado por Extremadura.—Bonifacio de Tossantos, diputado por Burgos.—Luis de Leon, diputado por Segovia.—Francisco Lopez Lisperguer, diputado por Buenos Ayres.—Tadeo Segundo Gomez, diputado por Aragon.—Domingo Balmaseda, diputado por Soria.—Manuel Carasa, diputado por Sevilla.—José Milares, diputado por Valencia.—Antonio Colomer, diputado por Valencia.

Creiendo oportuno y muy conducente para mas aclarar la verdad, y refutar las falsas calumnias y acusaciones que vierten los 69 en su manifesto, que se tengan presentes las facultades con que venian autorizados plenamente los diputados á las Cortes generales, y el tenor de la Real Carta Convocatoria para las mismas, fecha en el Real Alcázar de Sevilla en 1.º de enero de 1810, con la fórmula de los poderes mandada observar por la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias, se insertan á la letra á continuación.

EL REY.

En su Real nombre la Suprema Junta gubernativa de España é Indias.

Presidente y vocales de la egregia y fidelísima Junta superior de observacion y defensa del reyno de Sabed que no habiendo podido publicarse por los desgraciados acontecimientos sucedidos en aquella época mi Real decreto espedido en Bayona de Francia á 5 de mayo del año de 1808 para que se juntase la nacion en Cortes generales; por otros Reales de-

cretos de 22 de mayo y 23 de octubre del año próximo pasado, tuve por conveniente y necesario convocar la nacion á Cortes generales, para tratar en ellas primeramente de la conservacion de nuestra santa Religion Católica; para procurar por todos los medios posibles libertar mi Persona de la dura é ignominiosa esclavitud que padece; para tomar las medidas eficaces á fin de continuar la guerra en que tan justa y gloriosamente se halla empeñada la nacion, hasta arrojar de ella y encarmentar al tirano que pretende subyugarla; para restablecer y mejorar la Constitucion fundamental de mis reynos, en la cual se afiancen los derechos de mi Soberanía, y las libertades de mis amados vasallos; y finalmente, para resolver y determinar todos los asuntos que deben serlo en Cortes generales. Por tanto, y confiado en las notorias pruebas que me habeis dado de vuestra lealtad y relevantes servicios, he venido en confiaros la execucion y desempeño de la Instrucion que ha de observarse para elegir los Diputados de Cortes, que en representacion de ese Reyno han de concurrir á las que he mandado juntar, y se abrirán el día 1.º de marzo de este en la Isla de Leon, reservándome señalar con tiempo otro lugar mas á propósito, si las circunstancias lo permiten. A cuyo efecto nombrareis la Junta de que habla el capítulo 1.º de la citada Instrucion; en todo lo cual me hareis un señalado servicio, que será muy agradable á mi Persona. Real Alcázar de Sevilla 1.º de enero de 1810.—Yo el Rey.—El Arzobispo de Leodicea, Presidente.—Pedro de Rivero, vocal Secretario.—Es copia.

FORMULA.

De los poderes que han de traer los diputados á las Cortes.

En la ciudad, villa ó lugar de N. dias del mes de del año de 1810 en las salas de se congregaron (Aquí se pondrán los nombres de los individuos de la Junta encargada de presidir la eleccion de diputados de Cortes) y los españoles N. N. electores nombrados por el partido de N. (*Póngase bajo el mismo método todos los electores de los par-*

tidos). Y dijeron que en virtud de la Real órden é instruccion que se habia comunicado por el Excmo. Sr. Presidente y vocales de la Junta mandada crear á este efecto, se habia procedido en todas las parroquias de los respectivos partidos al nombramiento de electores parroquiales, y en seguida al de electores de partido bajo las reglas prevenidas en la instruccion, cuyos actos se habian verificado con las solemnidades correspondientes, como constaba de los testimonios que originales obraban en el expediente. Y que reunidos los electores de todos los partidos del reyno ó provincia de en el día del mes de de este año, habian procedido bajo las reglas establecidas en la instruccion al nombramiento de los diputados que en nombre y representacion de este reyno ó providencia han de concurrir á las Cortes generales que el Rey nuestro Señor Don Fernando VII. y en su Real nombre la suprema Junta gubernativa de España é Indias, ha mandado juntar en la Isla de Leon, y se abrirán el día 1.º de marzo de este año. Y fueron electos y posteriormente sorteados para diputados de Cortes por este reyno ó provincia los señores N. N. como resulta de la acta extendida y testificada por N. En su consecuencia les otorgan poderes ilimitados á todos juntos y á cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento, y para que con los demas diputados de Cortes pueden acordar y resolver cuanto se proponga en las Cortes, así en razon de los puntos indicados en la Real carta convocatoria, como en otros cualesquiera, con plena, franca, libre y general facultad, sin que por falta de poder dejen de hacer cosa alguna, pues todo el que se necesita les confieren sin excepcion ni limitacion. Y los otorgantes se obligan por sí mismos, y por el de todos los vecinos de este reyno ó provincia, en consecuencia de las facultades que les son concedidas como electores nombrados para este acto, á tener por valido y obedecer y cumplir cuanto tales diputados de Cortes hicieren y se resolviese por estas. Y firmaron este poder y mandaron á mí el escribano que lo testificase.

Firmas de los diputados nombrados por los partidos.

Nota. Bajo esta misma fórmula otorgarán los poderes las Juntas superiores de observacion y defensa, y las ciudades de Voto en Cortes, variando únicamente las cláusulas relativas al nombramiento de diputados, que deben arreglarse á lo que previene la instruccion.

REFUTACION al manifesto y representacion que algunos diputados á las Cortes ordinarias de 1814 firmaron en Madrid y presentaron en Valencia á S. M., el Señor Don Fernando el VII. á la entrada de España de vuelta de su cautividad en Francia el 12 de Abril del mismo año.

Esta impugnacion no solo está apoyada en el mismo manifesto y representacion, y en las leyes fundamentales de la monarquía española, sino que por la Constitucion que establecen en él, restringe mas las prerogativas del trono, que la sancionada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias en 1812.

IMPUGNACION

y observaciones al manifesto que hicieron los 69 diputados con fecha de 12 de Abril de 1814.

§. I. Si los 69 diputados autores del manifesto que impugnamos, hablaran á un aduar de salvages, vendria bien que les presentasen en la historia de otros pueblos las desgracias que experimentan, los que sin tener leyes ó despreciándolas, viven entre los horrores del asesinato, del robo y del pillage. Mas siendo España una de las sociedades de Europa mas de antiguo constituidas, y acaso la que menos egemplos presenta entre sus fastos de haber propendido al desorden, y aun en las mayores revueltas, nos admiramos de verlos recurrir á fábulas y consejas miserables para encarecer los males de la anarquía. Por conocerlos bien los españoles no han omitido sacrificio alguno para evitarlos; persuadidos de las deplorables consecuencias que la anarquía produce en un momento solo, cuanto mas en un largo espacio de cinco dias como afirman los 69 era costumbre en los antiguos persas.¹

¹ Sexto Empirico libro 2.º adversus matemáti-

Ofenderíase la sana crítica de que sus reglas se empleasen en demostrar la falsedad de un hecho que jamás tuvo por cierto ningún historiador juicioso, ni ha existido sino en la destornillada cabeza de algunos romanceros. Pero no es extraño empiecen fundando sus calumnias en ficciones de épocas remotas, los que tienen valor para desfigurar, suponer y desmentir los hechos más notorios de la edad presente: los que llamándose representantes de la noble y generosa nación española se valen de la investidura que les dá tan sagrado título para obscurecer el brillante esplendor de sus virtudes, y aun para acusarla delante de su Rey, y á la faz del mundo de delitos que nunca cometió.

España, España, amada Patria nuestra ¿cuándo fuiste anárquica tú? ¿En qué siglo pasaron los seis años de robos, de asesinatos y pillage en que con mengua tuya y menoscabo de las leyes patrias has vivido sumergida?

Mas ay! en la época de tus mayores glorias, es cuando te atribuyen tan horrendo crimen, época en que sorprendida por la perfidia y envuelta por la traición en todos los desastres: supiste con una mano romper tus cadenas y empuñar la vara de la justicia con la otra: época en que amarradas todas las naciones al carro triunfante del tirano, tú sola levantaste el grito para restablecer el derrocado trono de los godos, y mostrar á la oprimida Europa la senda de su libertad: época en que prodigando tu sangre diste una prueba de amor y fidelidad á tu cautivo Rey, que no tiene ejemplo en la historia antigua ni en la moderna. época en fin, en que pasmado te admiraba el mundo, mas que cuando arrojaste al Africa los bárbaros que inundaron tu suelo, y mas que cuando abriéndote camino por medio de los mares llevaste tus leyes y tu imperio á regiones desconocidas. Pues en esta época es cabalmente cuando te acusan de haber abrigado en tu seno el desorden, los robos y los asesinatos.

Cuando tus hijos para conservar la religión sagrada de sus padres, y no dejarse arrancar el

cos refiere esta ridícula novela; pero ni Xenofonte en su Ciropedia, ni Aristóteles en sus políticos, ni ningún escritor de la remota antigüedad hace mención de ella.

santo libro en que los Recesyntos, los Ervigios y los Alfonsos escribieron los fueros, presentaron al usurpador en sus desnudos pechos un muro irresistible; entonces, entonces es cuando comparádotte con los pueblos más bárbaros te presentan sumida por el dilatado espacio de seis años en los horrores de la anarquía.

Con tales colores y rasgos te retratan en la augusta presencia de Fernando los que cubriendo tus heroicas virtudes bajo el tenebroso velo de los crímenes más atroces, no quieren que aparezca á sus ojos, ni la magestad á que te elevaron tus hazañas, ni la belleza con que te hermoseó tu fidelidad, para que ocupando el codiciado trono, que á tanta costa defendieras, fueses toda su gloria y su delicia.

Pero no te alijas, matrona respetable, que si hubo 69 de tus hijos, que llamándose legítimos representantes tuyos, se apresuraron á pintarte delante de tu Soberano de la misma manera que lo hicieron desde un principio el usurpador y sus satélites, otros, que con igual título pueden también llamarse tus representantes, aunque desde la obscuridad de la prisión en que yacen sepultados, te presentarán cual fuiste, hora teniendo empuñada la lanza y calado el morrión, hora con las sienes ceñidas de laurel y la oliva pacífica en tus manos.

Día vendrá en que llegue á convencerse el Rey de que en España no se ha derramado más sangre que la de sus enemigos y la de los valientes que la vertieron gustosos por defenderlo y defenderse. Día en que sepa que todos los españoles suspiraban por verlo sentado en el trono de sus mayores, y que este deseo no es un distintivo característico de algunos como los 69 afirman en su esposicion. El Rey sabrá, que mienten cuando dicen haberse hallado en un congreso que decretaba lo contrario de lo que ellos querían, pues no solo votaron, sino muchas veces propusieron las mismas cosas de que ellos mismos se hacen ahora cargo.

Nosotros demostraremos con los diarios y actas de Cortes y con todo género de documentos, pues nada queremos que se crea sobre nuestra palabra, que estos 69 diputados han sorprendido con falsedades é imposturas el Real ánimo de S. M.: y asimismo que con su absurda

y calumniosa esposicion desacreditan en todo el mundo á la heroica nación española, eclipsando las glorias que adquirió con su constante sufrimiento, con su fidelidad y con un amor y respeto á las autoridades, á las leyes y al orden, que nunca tuvo en más alto grado pueblo ninguno de la tierra.

§. II. Al paso que los 69 contradicen en este párrafo lo que dejaron sentado en el anterior, empiezan á descubrir la hilaza, manifestando la causa verdadera de que afirmen tantas falsedades como iremos mostrando en su lugar, y de que calumnien á todas las personas que han sido objeto de su odio y de sus venganzas.

Si á confesion de ellos en *España animada de un solo sentimiento se vieron á un tiempo sublevadas todas las provincias para salvar á su Rey y á su patria*: ¿cómo podrá ser cierto el estado de anarquía en que la suponen entonces? ¿Será posible que un reyno en que todas las provincias tienen un solo sentimiento, y por él se sublevar á un tiempo mismo, pueda estar simultáneamente en anarquía? Esta ni ha existido ni puede existir nunca donde reyna la unidad y unanimidad de sentimientos. ¿Si usando del lenguaje de Napoleon, llamarán anarquía estos 69 señores al entusiasmo general, y á la saludable exáltacion que el literato con la pluma, el sacerdote con la palabra, el anciano con sus consejos, el bello sexo con lágrimas y hasta los niños con gemidos excitaron en la juventud para que librase á su cautivo Rey y vengase á su injuriada Patria?

Si entienden la anarquía, de la manera que el gobierno intruso y sus agentes la esplicaban en sus periódicos, llamando anárquicos, revolucionarios y jacobinos á todos los que se oponían á su dominacion, es verdad que España estuvo 6 años en anarquía. Pero si dan á esta su verdadera significacion, es preciso que nos expliquen en cual de los dos párrafos quieren que se les crea, pues el contenido de ambos es absolutamente inconciliable.

Lo más sensible, al parecer, para estos señores fué, que en la sublevacion general de España hubiesen aparecido en las juntas que formó cada provincia algunas personas, que en

ningun otro caso hubieran obtenido el consentimiento del pueblo. Nadie negará que la formacion de casi todas las juntas no fué con las formalidades necesarias para haber reunido legalmente la voluntad general de los pueblos; pero habiéndose instalado muchas de ellas cuando las huestes enemigas amenazaban muy de cerca á las capitales de provincia, si se hubieran querido guardar las formalidades indispensables para hacer la eleccion de personas con detenimiento, no hubiera habido juntas; es decir, no se hubiera hecho la menor resistencia al enemigo.

Varias fueron las causas que impedían, y aun imposibilitaban á los pueblos de resistir de otro modo á los invasores. Los españoles amantes siempre del orden, y entonces más que nunca, enemigos de la anarquía, aunque desconfiaron desde luego de las autoridades existentes en aquella época, no se atrevieron á desobedecerlas, hasta que las vieron, no solamente sometidas, sino convertidas en instrumentos del tirano para la ejecucion de sus planes.

Pero viendo que cuando el Consejo circuló las órdenes de Murat, y las audiencias y tribunales subalternos las mandaron cumplir, sobre estar ocupadas las Castillas y Aragon, amenazaban ya Moncey á Valencia, y Dupon á Andalucía, se convencieron de que no debían perder momento, y que la convocacion de cada provincia era de aquella premura impracticable, y retardaba la urgentísima instalacion de una autoridad suprema en cada capital, para dirigirse al impulso de su patriotismo.

Otra causa más poderosa aún que la primera fue, que la convocacion de los pueblos no podia verificarse sin que la hubiesen hecho las autoridades antiguas; y como estas no sólo habían reconocido y obedecido al gobierno intruso, sino que muchas se habían apresurado á felicitarlo y congraciarse con él; los buenos españoles se persuadieron de que el único remedio que les quedaba para contener los rápidos progresos del enemigo, era crear y sostener con la fuerza una autoridad suprema que suspendiese ó sometiese por lo menos á las antiguas, obligándolas á coadyuvar á la comun defensa.

Resonó el grito de terrible venganza en to-

da la Península, y como si las provincias de Septentrion hubieran estado de acuerdo con las de Mediodia, emplearon unos mismos medios casi en un mismo momento, para nombrar las juntas provinciales, á cuya disposicion pusieron todos los recursos de sus respectivas provincias, con tal que se empleasen en sostener el trono de Fernando, y la independencia de la nacion.

Aunque es verdad que estas juntas se compusieron por la mayor parte de ciudadanos honrados, que no habian obtenido gracias ni empleos, ni la confianza de Godoy, tambien lo es, que fueron escogidos por el pueblo, como declarados enemigos del intruso, y como afectos exaltados de Fernando y de la independencia de su Patria. Si los 69 se lamentáran de que estas juntas se compusieron de enemigos de Napoleon, tendrian sobrada razon para hacerlo; pues los que las nombraron ni se propusieron buscar hechuras de Godoy, ni consejeros, emisarios ó agentes de Murat; ni amigos del conciliábulo de Bayona; ni obispos y canónigos de los que predicaban á José; sino españoles honrados, que por su carácter firme y decidido habian merecido su confianza; y si la eleccion no fue, segun parece, á gusto de los 69, lo fue al de la nacion, la cual no tuvo motivo para arrepentirse de que hubiese caido en manos que la sacaron al fin del apurado trance en que se hallaban.

§. III. Ninguna obra de los hombres es perfecta, aunque la hagan con la mayor reflexion y detenimiento; mucho menos pudieron serlo estas juntas provinciales, de las cuales dejamos dicho, que se formaron en medio de la consternacion y la premura. Por esto no nos propenemos hacer la apologia de todas sus providencias, ni entrar en el pormenor de todos los procedimientos de cada una, especialmente despues que alejaron al enemigo de sus territorios; porque mientras el peligro fue inminente, ninguna trató sino de echar los invasores. Pero ¿quién llevará en paciencia que los 69 se desentiendan de las operaciones militares de las juntas, y del buen éxito que tuvo su patriótico celo, con proporcion á los medios de que cada una podia disponer? Es cierto que cada junta administró las rentas

de su provincia; admitió donativos gratuitos; impuso contribuciones cuando no alcanzaron aquellos, y recaudó todos los fondos que bajo cualquiera título eran pertenecientes al estado. Mas ¿con qué fundamentos aseguran los 69 que ignoran todavia la inversion de estos caudales? ¿no saben que con ellos se costearon los armamentos y equipages de tantos cuerpos como se formaron, muchos levantándose de nuevo, y no pocos vistiéndose, armándose y proveyéndose de monturas y demas pertrechos necesarios, hasta convertir de improvisto toda la Península en un campo de batalla? ¿Si estarían en la Persia los 69, cuando las juntas de Sevilla y de Granada crearon tantos cuerpos de todas armas, y presentaron un ejército que, luego que empezó á moverse, hizo retroceder al invasor de Andalucía? ¿quándo, bajo la direccion de las juntas provinciales de Sevilla, Granada, Cordoba y Jaen, consiguieron los ejércitos, que ellas habian creado y sostenian, aquella célebre victoria de Baylen, que apenas tiene ejemplares en la historia? La posteridad admirará este acontecimiento como uno de los mas extraordinarios que presenta la serie de los siglos, y como modelo del poder incalculable de un pueblo que se empeña en no recibir leyes por la fuerza.

Si habrían pasado desde Persia á Francia, cuando nuestra heroica nacion se atrajo la admiracion del mundo con la prodigiosa defensa de Zaragoza, y con la vergonzosa retirada que hizo Mouncey de Valencia. Acaso se habrán S. SS. ofendido de que se les pregunte si estaban en Francia por aquella época, pero si estaban en España ¿cómo pueden desconocer al gobierno á quien debieron su libertad en aquella primera invasion? ¿cómo pueden ignorar los extraordinarios motivos que la nacion tuvo para consumir, no las sumas que efectivamente invirtió, y que solo la frugalidad española pudo hacer que fuesen suficientes, sino el tesoro de la China que hubiera tenido á su disposicion? ¿Cómo ignoran que ellas solas gobernaron por mas de un año, y tuvieron que atender á todas las necesidades del Estado, como espuso la Junta de Granada á la Central, vindicándose de algunas acusaciones que el Consejo de Cas-

tilla hizo á las juntas provinciales, muy semejantes á las que los 69 hacen ahora ante S. M.? Así consta del manifiesto que los Centrales presentaron á las Cortes impreso en Cádiz el año de 11, en el cual se incluye la citada esposicion de la Junta de Granada á la pag. 37 donde dice. "Las Juntas no necesitan de apologia, como acaso la necesitan la ambigua conducta del Consejo en estas críticas circunstancias, que el tirano acostumbrado á triunfar en pocas semanas de los mayores imperios coligados del Norte, y apoderado por engaño de la mitad de esta Península, no haya podido vencer á la otra mitad en mas de un año, obra ha sido de las Juntas."

Pues si estos hechos son tan notorios, que sin mala fé nadie puede asegurar que los ignore, ¿cómo se atreven los 69 á decir á S. M. que no se sabe aun en lo que invirtieron las juntas provinciales los fondos que recaudaron? ¿Qué ingratitude! ¿qué injusticia! ¿qué furor por infamar á la Patria y á los que la han defendido! Pero no es extraño ataquen al primer gobierno que tuvo la Nacion despues de la ausencia del Rey, porque lo mismo van haciendo con todos los que se han sucedido, sin otra diferencia que encarnizarse mas con los que han conseguido mayores triunfos. Cualesquiera podrá sospechar sin temeridad que los 69 recopilan en su esposicion todas las injurias que el enemigo publicó contra nuestros gobiernos para desacreditarlos.

Alguno de los 69 dió tales pruebas de amor y respeto al intruso, y mostró tan grande empeño en asegurarle en el trono de España, que prostituyendo su ministerio y profanando la escritura santa, empleó todas las armas de la religion para aterrar á sus feligreses sino se sometían á José¹. Para ser consecuente á sus principios este señor, y los que pensaban como él, han debido infamar á todos los que lanzaron del trono al Rey que ellos predicaban como bajado del cielo, no sabiendo como manifestar el sentimiento de ver tan malogrado su trabajo.

§. IV. ¿Con qué fundamento aseguran los 69

¹ Esto fué el obispo de Salamanca, de quien hablaremos despues.

á S. M., que los diputados que enviaron las juntas de provincia de Aranjuez venian para *elegir los que segun las leyes debian regir el trono en vuestra soberana ausencia?* Sospechamos que traducida esta cláusula al castellano querrá decir que fueron nombrados para *elegir* á los que habian de gobernar el Reyno y ejercer la autoridad soberana del Rey, durante la ausencia de S. M. Pero esto sobre ser una falsedad histórica, es una calumnia que supone criminales á todos los individuos que compusieron la Junta Central. En la esposicion que estos presentaron á las Cortes incluyen copias de los poderes de los Diputados de las juntas provinciales, y en todos se les dan amplias facultades, para que concurren á la formacion de la Junta Central, siendo miembros y partes integrantes de ella. Desde la pág. 8 hasta la 22 del citado manifiesto se hallan literales todos los poderes que tenemos á la vista, siendo los primeros los de los vocales de Madrid, y los últimos los de Extremadura. En todos se les confiere á los Diputados facultad para que sean vocales de la Junta Central, cuyo nombre le dan todas las de las provincias á la que debia formarse de nuevo con los Diputados enviados por ellas, siendo una impostura decir que se abrogaron este título, cuando á todos se lo dan sus comitentes en el mismo poder.

¿Con qué conciencia, pues, se atreven á engañar al Rey tantos obispos y sacerdotes, tantos consejeros, magistrados y jurisperitos? ¿Con qué justicia suponen, que los vocales de la Junta Central habiéndose reunido, segun los poderes de sus Juntas, para nombrar un gobierno, se erigieron á sí mismos y se instalaron en autoridad suprema de toda la Monarquía? A ser esto cierto, todos los centrales hubieran sido unos verdaderos usurpadores de la autoridad del Rey, en cuyo nombre gobernaron la Nacion; hubieran sido intrusos en el gobierno, y cuanto hicieron y mandaron fué ilegítimo, y ellos unos verdaderos delincuentes y traidores al Rey y á la Patria.

Si se levantáran de sus sepulcros Florida Blanca, Jovellanos y el señor Patriarca Don Pedro de Silva, volveríanse á ellos, al verso acusados de tan enormes delitos patrióticos en

la presencia de Fernando VII. ¿Y por quién? Por los mismos que fueron agentes de Murat, instrumentos de su tiranía y ejecutores de sus órdenes y decretos. ¿Y por quien? Por aquellos que abusando de su ministerio pastoral y de la cátedra del Espíritu Santo se empeñaron en probar con la escritura divina, que Dios le había dado á José el trono que Napoleon habia arrancado á nuestro amado Fernando. Causa horror malignidad tan execrable ingratitud, tan sin igual y audacia tan sin ejemplo.

Pero el Rey, la nacion y el mundo, que saben por experiencia las pruebas de fidelidad y patriotismo que tenia dada Florida Blanca á S. M. y á sus augustos padres y abuelos, y no menos las que dió en la magistratura y ministerio el inmortal Jovellanos, gloria y honor de todas las virtudes cívicas y de las letras españolas, así como las del señor Patriarca Don Pedro de Silva, modelo de las virtudes cívicas y morales de un eclesiástico, mirarán con el desprecio que merecen las imposturas de los 69 que tan atrozmente calumnian la buena memoria de aquellas tres víctimas de la Patria. Ni sus trabajos ni la muerte misma ocasionada por las tareas y fugitas inherentes al espinoso cargo que les dieron sus provincias en tiempo tan calamitoso, han sido bastante, para que la envidia, la ambicion y la mordacidad haya dejado de perseguirlos al sepulcro.

"La junta provincial de Murcia, dice desde su tumba. Florida Blanca, me dió poderes para que fuese individuo de la Central que se formó principalmente bajo la direccion mia, mi avanzada edad, y el largo tiempo que ocupé los primeros destinos de la nacion en dias mas felices, fueron bastantes para saciar la ambicion que pude tener como hombre y me retraian de admitirlo, pero los ruegos de los amigos, el empeño de mis comitentes, y lo que es mas la situacion triste de mi patria que buscaba con el mejor deseo los hombres prácticos en materias de gobierno, y que hubiesen dado pruebas de no propender á la causa del intruso, me obligaron á aceptarlos abandonando el asilo en que esperaba á la muerte por momentos. El amor á mi

Patria y á mi Rey me persuadieron de que debía sacrificarme hasta el último momento de mi vida en su servicio, si mis calumniadores creyeron entonces que no tenia yo justo título para gobernar ¿por qué muchos de ellos me mortificaron con empeños y solicitudes personales, cuando la Patria estaba en tanto apuro? Acaso no me acusarian, si hubiese accedido yo á las pretensiones que tuve por justo negarles."

Iguales razones alegan el inmortal Jovellanos, y el virturoso Patriarca Silva; y todos añaden haber quedado sorprendidos y llenos de admiracion al ver entre las firmas de sus acusadores la de Don Manuel María Aballe, diputado por Galicia. ¿Mas por qué se admiran estos señores de ver á Aballe entre sus calumniadores? ¿por qué? por qué ha de ser, responden, por que Aballe fue individuo como nosotros de la Junta Central, y no parece creible que mienta y nos calumnie tan descaradamente, cuando sus poderes le daban facultad para ser vocal de la Junta. Ellos están fechos en la ciudad de Lugo á 5 de setiembre de 1808, y una de sus cláusulas dice así:—*La junta de Galicia á Don Pedro María Cisneros, conde de Gimonde.... regidor perpetuo de la ciudad de Santiago, y á Don Manuel María Aballe, que lo es de Tuy, acordó conferirles á cada uno por sí el poder mas amplio.... para que á nombre y representacion de estos reynos, constituyan la Junta Central soberana, con los restantes diputados de las demas provincias y reynos: elijan para residencia de esta Junta el pueblo que crean mas proporcionado, exceptuando la villa de Madrid, voten franca y decididamente sobre todos y cada uno de los puntos que se traten en dicha Junta soberana Central; de suerte que por falta de poder y facultad no dejen de resolver y decidir cuanto ocurra, pues la Junta les confiere el poder mas amplio, general é ilimitado. A vista de estos poderes que llevó el mismo Aballe, y en cuya virtud fue uno de los vocales de la Central, constándole á él que eran iguales los de todos sus compañeros, ¿cómo se atreve á calumniarnos y á engañar al Rey constituyéndose criminal él mismo por acusarnos á nosotros, pues si fuimos usurpadores é intrusos en*

la Central, tambien él lo fué; y si solo tuvimos poder para nombrar á otros, y no fuimos nosotros mismos los nombrados por nuestras juntas, diga Aballe quien le dió el poder ó á alguno de sus compañeros para constituir otro gobierno, ni hacer mas de lo que se hizo? *Los poderes, dice Jovellanos, que trajeron de las juntas provinciales los constituyentes de la Central, eran amplios é ilimitados. Estos poderes á excepcion de alguno se referian todos á la reunion y no á la eleccion de un gobierno Central.... Fueron pues libres los diputados de las provincias de constituirse en la forma que estimase conveniente.* (Memorias pag. 166). Pues no contento Aballe y sus compañeros con las imposturas referidas, añaden que la Junta Central fué un monstruo de mas de 30 cabezas hijas de las primeras defectuosas en su origen. Luego partiendo de este principio, cualquiera cosa que hubieran hecho los diputados de las juntas de provincia hubiera sido defectuosa, é ilegítimo cualquier gobierno que hubieran constituido; y aunque hubieran depositado en el Consejo de Castilla, como querian sus individuos la autoridad suprema, y éste hubiera desempeñado tan felizmente el encargo, como lo hizo con los de Murat, tampoco se hubiera conseguido nada, pues lo que es vicioso en su origen, jamas se puede revalidar. La nacion necesitaba de una autoridad única, y no habia quien pudiese constituir la sino las Juntas Provinciales. Luego Aballe y sus 68 compañeros hubieran preferido que no hubiese ningun gobierno, para que Napoleon sin resistencia hubiese realizado sus planes.

§. V. Para que las Cortes se hubiesen convocado segun las leyes y costumbres de España debia hacerse la convocacion por el Rey, el cual por la cautividad que sufría, estaba impedido de poderlo hacer. La Junta Central (segun los 69) era autoridad ilegítima, y como tal incompetente para convocarlas. Los únicos que tenían derecho para acudir á ellas eran los procuradores de las ciudades de voto en Cortes, estos debian ser nombrados por sus Ayuntamientos; pero de las 21 que gozaban este privilegio en la época presente, eran poquísimas las que estaban libres, y por consiguiente en-

estado de poder hacer legalmente su nombramiento. Luego á pesar de que la Nacion entera clamaba por la reunion de Cortes, y á pesar del decreto que S. M. espidió desde Bayona manifestando la voluntad que tenia de que se convocasen, si la convocacion se hubiera de haber hecho como querian los 69, jamas se hubiera verificado.

§. VI. Es muy extraño que despues de haber dicho en el párrafo anterior que las Cortes debian haberse convocado, segun nuestras antiguas leyes y costumbres, cuya convocacion era absolutamente imposible, afirmen ahora que la reunion de Cortes era el áncora de la esperanza que le quedaba al bagel de España en borrasca tan deshecha.... que se vea sin Rey.... sin sucesor..... sin capital..... sin gobierno..... sin legisladores..... sin tribunales.... Pues si la nacion se hallaba en este estado, ¿cómo podía verificarse segun sus leyes y costumbres la reunion de Cortes? Si ellas, segun dicen ellos, eran el áncora segura de la esperanza que le quedaba al bagel de España en borrasca tan deshecha, era preciso asegurar el áncora para que el bagel no naufragase. Y cuando un bagel está en peligro inminente de naufragar ¿qué hace el piloto para tomar puerto, y ponerse á cubierto de la tempestad? ¿guarda que le hagan el saludo de estilo? ¿espera que salgan los prácticos? ¿se detiene hasta evacuar otras formalidades que se acostumbran en las arribadas bonancibles? No por cierto. El primer cuidado del piloto es alijerar la nave, echando al agua todo lo que pueda impedirle sus maniobras para tomar una rada, ó aconcharse de cualquier modo al abrigo de la tempestad para no zozobrar en ella. Hé aquí lo que decaban todos los buenos españoles, y lo que hizo el gobierno, y lo que realmente convenia á la Nacion, salvar la nave, y evadir la tempestad: cualquiera pérdida ó quebranto que ésta hubiera sufrido, era muy facil de reparar en tiempo bonancible; juntar Cortes, de manera que salvaran á España, como dichosamente sucedió, era la atencion del gobierno y el deseo de la Nacion.

Es verdad que en época de tanta agitacion los buenos patriotas anduvieron prófagos, y

emigraron aventurando cuanto tenían todos los que ahora son perseguidos por los 69, entre los cuales son muy raros los que perdieron las comodidades de sus casas por no doblar la cerviz al tirano. También es verdad que los sábios estaban inciertos de su suerte; pero lo es igualmente, que no estaban seguros de ella los ignorantes. Acaso esta incertidumbre de que hablan los 69, será la que tenían aquellos que estuvieron siempre en observacion del rumbo que tomaban los sucesos militares para inclinarse al partido mas poderoso; porque los que estuvieron decididos por la buena causa ó siguieron al gobierno español, ó desde su rincón cuidaban de la suya, la Patria, olvidados enteramente de la suya, cuya incertidumbre afligia tanto á los sábios autores de esta esposicion.

§. VII. Tan desecsa estaba del acierto la Junta Central acerca del método que debía adoptarse para la celebracion de Córtes, que no solamente prestó oídos, como dicen los 69, sino que pidió dictámen á los consejos, tribunales, universidades, y á los R. R. obispos y cabildos, para que manifestasen su modo de pensar acerca de la manera de convocar las Córtes, porque en su conveniencia, ó por mejor decir en su necesidad concordaban todos los españoles. Ademas de esto convidó á todos los sábios á que ayudasen con sus luces á la egecucion de los planes que la Junta se proponia. Estos no eran solamente allanar los inconvenientes que embarazaban la reunion de Córtes, sino hacer investigaciones sobre los objetos en que ellas debian ocuparse para asegurar el Estado, reformando el sistema de administracion pública, asegurando las leyes fundamentales, cuya observancia habia traído á la Nacion al *canto del precipicio*, como decia Villamil, arreglando nuestra legislacion, y haciendo ultimamente todas las reformas necesarias para desterrar los abusos que se habian introducido en todos los ramos. Tales fueron las intenciones de la Junta desde su instalacion, como consta del real decreto de 22 de mayo de 1809.

Si los 69 querian de buena fe instruir á S. M. en los sucesos ocurridos en su ausencia, por medio de los cuales logró la Nacion espeler al enemigo cómo se olvidaron de este decreto?

¿no tuvieron noticia de él? ¡qué vergüenza! ¿la tuvieron? ¡qué supercheria! El solo desmiente todas las calumnias que levantan á los Centrales, y muchas de las que profieren contra las Córtes. Dejan sentado en el párrafo 5º que *la Junta no pensaba en convocar las Córtes, cuando esta medida pudo ser mas oportuna*. El artículo 1º del citado decreto expedido en 22 de mayo de 809 dice: "*Que se restablezca la representacion legal y conocida de la monarquía en sus antiguas Córtes, convocándose las primeras en todo el año próximo, ó antes si las circunstancias lo permitieren*. La Junta se habia instalado el 25 de setiembre, y en el tiempo que medió hasta mayo, ocurrió la nueva irrupcion de los franceses y la traslacion de la Junta á Sevilla; circunstancias poco á propósito para convocar y reunir las Córtes; sin embargo á 22 de mayo espidió su decreto. Luego los 69 engañan al Rey, cuando dicen á S. M. que la Junta no pensaba en la convocacion de las Córtes.

"Para reunir las luces necesarias, dice el artículo 4º del citado decreto, á tan importantes discusiones, la junta consultará á los consejos, juntas superiores de las provincias, tribunales, ayuntamientos, cabildos, obispos y universidades, y oirá á los sábios y personas ilustradas." La referencia que hacen los 69 de los informes que pidió la junta á todas las autoridades y corporaciones de la nacion, contentándose solamente con decir, que prestó oídos á las diversas memorias que le presentaron; es tambien maligna y descubridora de sus depravadas intenciones. Dicen que las memorias presentadas á la junta estaban escritas por imitadores de la revolucion francesa, y por hombres imbuidos de las mismas máximas abstractas que habian acarreado el trastorno universal de toda Europa. ¡Nuevo descubrimiento! de que con máximas abstractas se haya podido jamas hacer ningun trastorno, ¡cuántos hubiera habido en España, mas que en ningun otro pais, si las máximas abstractas tuvieran esta virtud!

Llámenlas como quieran, las mas de las memorias presentadas á la junta, en las cuales se contenian las máximas abstractas, fueron de reverendos obispos, cabildos y tribunales: las

mas estaban en el archivo de Córtes al tiempo de su disolucion, y componian dos grandes legajos. Aunque no tenemos presente, ni en la prision en que nos hallamos podemos proporcionar un índice de todas, nos acordamos sin embargo, de haber visto la del reverendo obispo de Cuenca del de Calahorra, de Urgel y de Barbastro, y tambien las de los cabildos de Córdoba y Guadix, y la de la audiencia de la Coruña. Este tribunal en la felicitacion que hizo á las Córtes extraordinarias por la Constitucion, dice: "*La audiencia de Galicia al ver felizmente restablecida por V. M. la sabia Constitucion de nuestros mayores, mejorada por las luces suministradas por el tiempo y la esperiencia, suspirada por todos los buenos, y publicada en esta capital con general aplauso, no ha podido dejar de sentir el mayor júbilo, y tanto mas cuanto vé tambien lisonjeado su amor propio en la conformidad de ideas que guarda, con las que manifestó sobre este asunto en el informe dado á la Junta Central, cuando escitó á los tribunales y quiso oír sus dictámenes.*" (Diario de Córtes tom. 14. pág. 199, sesion de 18 de julio de 1812. De esto se sigue, que las perniciosas ideas abstractas que trastornaron la Europa, fueron inventadas ó propuestas al menos por estas corporaciones ó prelados, que deben ser el depósito de la sabiduria, de la justicia y de la fidelidad: ¿no han examinado estas memorias los 69? ¿pues cómo se atreven á decir que las máximas abstractas que contienen han perdido á la Europa? ¿las han examinado? Pues argúyanles á sus autores, no á la Junta Central ni á la nacion, puesto, que ni aquella pudo consultar otros oráculos, ni ésta dejar de abrazar como buena y sana la doctrina que sus magistrados y prelados la proponian.

La discordancia de que se quejan entre las varias opiniones contenidas en las memorias, es la mejor prueba del deseo que todos tenían del acierto, de la ingenuidad con que esponian al gobierno lo que creian mas conveniente, y el resultado del mayor ó menor convencimiento en materias politicas que tenían sus diferentes autores.

La cláusula en que cierran su 7º párrafo es tan absurda y envuelve ideas tan monstruosas,

que no podemos dejar de hacer sobre ellas alguna observacion. Hablando de las diferentes opiniones manifestadas en las memorias, sobre la autoridad que debía convocar las Córtes, dicen: "*Y no faltaban otros que deseaban fuese la misma nacion (la que convocase las Córtes), haciéndola juez y parte á un mismo tiempo.*" Tan grande absurdo no cupo en las cabezas de los que presentaron dichas memorias, y solo los 69 lo han mirado, no solo como posible, sino como efectivo. Añádase el desatino de afirmar que querian hacer á la nacion juez y parte. ¿A quién le puede haber ocurrido que la nacion convocase las Córtes? ¿Las habian de convocar los 25 millones de españoles que están dieeminados en las cuatro partes del mundo, ó los once que habitan la Peninsula? Solamente los 69 pudieron forjar disparate tan original: ¿y con qué fin le forjarían? para tener la gloria de impugnarlo: ¿Pero de qué medio se valen para esto? ¡Santo Dios! de que la nacion debia ser á un mismo tiempo juez y parte: ¿pues que la nacion puede pleytear contra sí misma? ¿No son las Córtes una reunion de procuradores ó diputados de toda ella para tratar de los intereses comunes? ¿cómo, pues, ó cuando puede llegar el caso de que la nacion se juzgue á sí misma? ¿qué diremos? que los 69 no saben lo que es nacion, ni Córtes, ni juicio.

§. VIII. Quien oiga lastimarse á los 69 en el párrafo 28 de la ignorancia de las actas de nuestras antiguas Córtes, acaso creará que S. SS. hicieron un estudio profundo para escribir este papel, ó que estaban de antemano muy versados en nuestra historia. En el dicho párrafo 28 para manifestar su erudicion en nuestras antiguas Córtes, citan dos celebradas en Valladolid en tiempo del Rey Don Fernando el IV, y otras de Madrid en el Reynado de su hijo Don Alonso XI. Pero no las citan mas que para probar que aquellas tres Córtes fueron convocadas para servicio de Dios y del Rey, *é pro é mejoramiento de las tierras*. Ninguna de las de España se convocaron jamás para otra cosa, ni la piedad de los Reyes dejó de advertir nunca en las convocatorias la santidad de los fines con que las mandaban reunir; de modo que las cláusulas que causan novedad á los 69

en estas Córtes, son una fórmula de las convocatorias de todas, y dan á entender S. SS. que no han visto mas que aquellas, cuando las citan como cosa rara. Pero si hubieran leído algo mas que la convocatoria, así de las Córtes de 1298 que citan, como de otras muchas que no citan cuya falta procuraremos suplir, no sentarian como un axioma el error que enseñan en este §. 8º de que se trata.

En el hecho de criticar estos señores á los que escluiden en sus memorias el nombre y representación de los tres brazos, suponen que en nuestras Córtes siempre asistieron, y que la tal esclusión era una novedad que no tiene ejemplar en nuestra historia. Ni en las Córtes de Valladolid de 1298, una de las tres que citan, ni en las del año siguiente celebradas en la misma ciudad, ambas bajo el réynado de Fernando IV, asistió ni fue convocado el clero.

A las celebradas en Medina del Campo el año de 1320, y á las de Burgos de 1373, no asistieron prelados ni grandes: y los que se hallaron en las de Alcalá de 1345 y 1348; en las de Leon de 1349; en las de Nieva de 1473, y en las de Toledo de 1480, fueron únicamente aquellos grandes y prelados que tenían empleo en la Córte del Rey, por lo cual fueron convocados solamente los procuradores de las ciudades y villas; pero no los prelados ni grandes, como aparece en sus actas. Lo mismo se ve en la Real Cédula que precede á las de Alcalá, la cual está encabezada como sigue. *Don Alonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla... Por que en estas Córtes que agora fecimos en Alcalá de Henares, con los prelados é ricos homes é fijosdalgos que eran hi consuno; é otrosí, con los procuradores de todas las ciudades é logares de nuestros señoríos que mandamos llamar á las nuestras Córtes &c.* De donde se sigue que los personeros ó procuradores fueron únicamente los llamados, y que los otros asistieron por estar cerca de la personadel Rey, segun él mismo dice, *que eran hi consuno*; porque deben saber los 69, que consuno quiere decir *con nosotros*. Y en la Cédula Real que precede á las de Leon, se hallan las siguientes cláusulas: *Por que en este ayuntamiento que Nos agora fecimos en la cibdad de Leon con algunos prelados é ricos ho-*

mes de la nuestra tierra, que eran hi consuno, é otrosí, procuradores de las ciudades é villas é logares del Reyno de Leon que mandamos llamar al dicho ayuntamiento.

En las Córtes de Madrid convocadas para nombrar un gobierno durante la minoridad de Henrique III por los años de 1391, aunque asistieron prelados y grandes, los procuradores de las ciudades é villas fueron solamente los que acordaron que el reyno se gobernase por un consejo de Regencia, comprometiéndose todos para hacer la eleccion de personas, en once grandes y trece procuradores á quienes otorgaron poder mancomunadamente para que hiciesen el nombramiento, despues de haber los procuradores fijado los limites y restricciones, bajo las cuales el consejo habia de ejercer el supremo poder gubernativo. Tampoco fueron llamados los grandes y prelados á las Córtes de Madrigal en el año de 1476: en ellas como dice Pulgar en el capítulo primero de la crónica de los Reyey católicos. *“El Rey y la Reyna que estaban en Madrigal hicieron Córtes generales en las cuales los procuradores de las ciudades é villas del ryne en concordia juraron á la princesa Doña Isabel por primera heredera de los reynos de Castilla é de Leon para despues de los dias de la Reyna, que era la propietaria de ellos.”*

Es muy de notar que los únicos que gozaban del honroso título de procuradores de Córtes eran los personeros nombrados por las ciudades y villas, y asimismo que siempre estos, y nunca los prelados ni grandes eran los que hacian las peticiones á nombre de los reynos. Aun es mas notable, que se les pasó en blanco, á pesar de su notoria pericia en nuestras antiguas Córtes, que los procuradores solos, sin contar con los grandes y prelados, se llamaban á sí mismos en los congresos nacionales representantes de todos los reynos, como puede verse, entre otras, en las Córtes de Toro de 1505, en las cuales dicen al Rey Católico en carta otorgada para informarle de lo actuado y concluido en ellas: *“Muy alto é muy poderoso Señor: Los procuradores de Córtes de las ciudades é villas de estos reynos y señoríos que estamos en las Córtes generales, y representamos todos estos reynos*

é señoríos facemos saber á V. A.”... Y en la carta que la Reyna Católica circuló á todas las ciudades y villas participádoles su disposicion testamentaria, publicada por el Doctor Dorrner en sus discursos varios de historias, impresion de Zaragoza, pág. 388 se halla la cláusula siguiente: *Los procuradores de los reynos, por la mucha esperiencia que el Rey mi Señor ha tenido y tiene en la gobernacion é administracion de dichos reynos é señoríos nombraron á S. S. por gobernador é administrador de ellos por la dicha princesa.”* Donde se vé con claridad que los procuradores de las ciudades y villas eran los que representaban á los reynos, y los que solos resolvian algunas veces los negocios graves del estado sin contar con los prelados ni grandes.

No queremos hacer mencion de las Córtes de Burgos de 1515, de las de Valladolid de 1518, ni de las de la Coruña de 1520, á las que asistieron solamente los procuradores de las ciudades y villas, porque al tiempo de la celebracion de estas, ya gobernaba la casa de Austria; y como los 69 dicen en el §. 108, *que bajo la dominacion Austríaca empezó en España el abuso y arbitrariedad de los ministros y á decaer la autoridad de las Córtes*, podrian respondernos que estos últimos egemplares les hacian poca fuerza. No dirán eso de las anteriores, ni de la práctica constante de Aragon, á cuyas Córtes jamás asistió el clero, hasta entrado el siglo XIV.

De todo lo dicho se deduce, que si estos señores tuvieran tan presente nuestra historia y leyes, como dan á entender en el §. 28 de esta esposicion, en el cual se compadecen de los que las ignoran, no habrian mirado con tanta estrañeza, ni les hubiera parecido tan ageno de nuestras costumbres, el que algunas de las memorias presentadas á la Junta Central no propusiese la reunion de Córtes por los tres brazos ó estamentos.

§. IX. En este párrafo continuan los 69 refiriendo á su modo las diferentes opiniones, que dicen ellos contenian las memorias presentadas á la Junta por los RR. obispos, tribunales, ayuntamientos y cabildos, y les atribuyen, á su antojo, todas las condiciones y monstruo-

sidades que les vienen á cuento. En los párrafos sucesivos tendremos ocasion de examinarlos con mas oportunidad.

§. X. Siguen los 69 calificando las memorias, y graduan de *absurdo político la pretension de algunos, que atribuian absolutamente la soberanía á la nacion*. No sabemos lo que en las memorias dirán sus autores en este punto, pero sospechamos que el intento de los 69 será rebatir al consejo de Castilla, el cual en su manifiesto publicado por agosto del año de 1808 dice *que á la nacion competen esencial y privativamente sus derechos originarios é imprescriptibles* á los cuales debieron llamar *soberanía, esos algunos* á quienes los 69 se refieren. Acaso entenderán por *esos algunos* á los Señores Villamil, y Don Gaspar de Jovellanos, de los cuales el primero en la casta que publicó por aquel tiempo llama *alto poder* á lo que el consejo habia dado el nombre de *derechos originarios é imprescriptibles*. Y el segundo dice en las memorias que imprimió poco despues *que debia llamarse derecho de supremacia, para denotar su origen y carácter*. El R. Obispo de Orense en la carta dirigida al ministro Don Sebastian Piñuela, é inserta en la gaceta de Madrid de 16 de agosto de 1808 dice *que nada seria tan glorioso para el gran emperador Napoleon I como restituir á España sus augustos monarcas y familia, para que en el seno de ella y en unos Córtes generales hiciesen lo que libremente quisiesen, y la nacion con la independenciam y soberanía que la compete, procediese á reconocer por su legitimo Rey al que la naturaleza, el derecho y las circunstancias llamasen al trono español*. No tenemos noticia de que persona alguna, al menos por escrito, hubiese hablado de la soberanía de la nacion, antes que el Señor obispo, y en su respetable autoridad debieron de fundarse, sin duda, los que llamaron soberanía á lo que dió el nombre de *alto poder* el Señor Villamil, *derecho de supremacia* el Señor Jovellanos, y *derechos originarios é imprescriptibles* el consejo de Castilla.

Los autores de las memorias citadas no debieron oír con estrañeza esta palabra usada muy de antiguo por nuestros mas célebres escrito-

res para denotar los derechos de la nacion, puesto que el gran político Don Diego de Saavedra en su corona gótica dice *que era una especie de soberanía aquel acto por el cual los antiguos concilios nombraban á nuestros Reyes.*

En vista de lo dicho y de lo mucho que se pudiera añadir, si entrásemos á razonar y nos detuviéramos en citar autoridades de todo género con que corroborar esta doctrina, ¿cómo habian de creer los autores de aquellas memorias, esto es, los obispos, magistrados y cabildos, que las presentaron al gobierno para cumplir lo que se les mandaba, que habia de llegar un tiempo, en que estos 69 no solo tratasen sus opiniones de absurdas sino que personalmente los acriminasen con el odioso título de novadores?

Los súbditos que son impelidos ó solamente invitados por su legítimo gobierno para dar su dictámen sobre cualquier punto, tienen un derecho para que sus opiniones, aunque no se adopten, por lo menos sean respetadas, y los que acriminan y persiguen á los hombres que de buena fé y con el mejor deseo manifiestan al gobierno sus ideas, especialmente habiéndoseles provocado á ello, son enemigos naturales de la sociedad y del gobierno mismo, porque privan á ambos del medio mas eficaz que los hombres han conocido hasta ahora para asegurar el acierto en las empresas arduas y difíciles.

¿Qué responderán los 69 á la audiencia de Galicia y al cabildo de Córdoba, cuyas memorias están escritas en el sentido que impugnan con tan poca solidez como caridad, cuando les pregunten las razones en que se fundan para injuriosos? ¿Qué hicimos nosotros, dirán estos sacerdotes y magistrados, sino obedecer al gobierno que nos pidió nuestro dictámen? ¿Eran erróneas nuestras opiniones? Pruébenlo los 69. Pero demos que lo fuesen ¿cuando han sido delitos los errores del entendimiento? no teniamos obligacion de acertar, pero si de cumplir el decreto de la Junta, que gobernaba en nombre del Rey y con el consentimiento de la nacion. El título de novadores con que se nos denigra supone criminalidad, y los crímenes

se prueban antes de imputarlos. Las opiniones manifestadas en esas memorias, responden los 69, propenden á deprimir al clero y la nobleza, queriendo ahorrar este trabajo al usurpador de España.

¡Dios santos! ¿Con qué según eso el consejo de Castilla, los Señores Villamil, Jovellanos Ceballos, y todos los que hablaron de los derechos originarios de la nacion, de su alto poder, del derecho de supremacía, ó llámese soberanía, como dijeron los RR. obispos de Orense y de Santander, y todos los que persuadieron la necesidad de reformar los abusos como habia introducido el despotismo ministerial, eran novadores y trataban de ayudar al usurpador de España? Respondan los 69, y reparen si les es posible, el honor de que tan injustamente han procurado despojar á tantos ilustres personajes, mientras nosotros continuamos examinando su erudito manifiesto.

§. XI. Acaso los que se olvidaron en sus memorias de los regulares para darles parte en la representacion nacional, se acordarian de los sagrados cánones y de la incompatibilidad de la profesion monástica con el gobierno político de los estados, pues aunque se haya visto alguna vez un monge arrancado de su clausura para intervenir en los negocios públicos, estos egemplares han sido siempre un fenómeno político con respecto á uno ú otro individuo pero no al estado regular en comun. Este, con preceptos mas ó menos estrictos, y aun con votos particulares en alguna de las órdenes monásticas, ha puesto todos los obstáculos imaginables para que los monges no se distraigan de la observancia de la disciplina monástica. A este fin algunos institutos particulares prohiben á los que profesan, los que se graduen en las universidades, aunque sea en sagrados cánones ó teología, otros no pueden admitir ninguna dignidad eclesiástica, aun el mismo obispado, y otros ni aun salir del recinto de sus muros.

Pero no prohiben espresamente, dirán acaso los 69, que como individuos de la sociedad y parte integrante del estado lo representen en los congresos en que se traten intereses comunes. Es verdad, pero no se consideró nunca necesario formar leyes para casos que no pue-

den ocurrir y como al estado y profesion monástica se opone esencialmente la representacion nacional, que le querian dar en las Cortes los 69, jamás previó ninguno de los santos fundadores, que pudiera haber 34 eclesiásticos, y entre ellos ocho obispos¹ que hablando con un monarca católico, y en materias que deben tan profundamente conocer, cometiesen errores que da vergüenza refutar. ¿Pues no hemos visto dirán los 69 al cardenal Cisneros gobernar la monarquía española? Cierzo: pero este fué uno de los fenómenos políticos de que hemos hablado. La Reyna Doña Isabel conociendo las luces y virtudes de tan esclarecido varon, quiso valerse de ellas en beneficio del público, y aunque la Reyna lo nombró confesor suyo y oia sus consejos con deferencia, nunca tuvo destino alguno, hasta despues de ser arzobispo de Toledo, y esta cualidad deben saber los 69, que hace variar algun tanto la condicion del monge. Pero aun no es esta razon la principal, pues aquel fué un hecho particular, y aquí pretenden los 69, que por una ley, nada menos que fundamental, se le hubiese de dar derecho de representacion á todo el estado regular.

¿Qué tiene de particular eso? replican: Así sucedia en Aragón y Navarra en cuyas Cortes vemos que asistian en lo antiguo, y aun asisten hoy en las de Navarra algunos abades. Verdad es: pero ni entonces ni ahora asistieron como representantes del estado regular, sino como señores de vasallos, á los cuales representaban en aquellas Cortes; pues es sabido que muchos monasterios tenian y conservan hoy restos del antiguo feudalismo, y como en las aldeas y alquerías pertenecientes á sus monasterios hay gran número de labradores, que debian ser presentados en las Cortes de alguna manera, se les concedió á los abades de estos monasterios, que tenian derechos señoriales, el privilegio de asistir á aquellos congresos como representantes, no de los monges sino de los moradores de sus pueblos.

1 Aunque cuando hicieron este manifiesto los 69, no habia entre ellos mas que dos obispos los de Almería y Salamanca, al tiempo que nosotros la impugnamos se han aumentado seis, que son los señores Perez de la Puebla, Sanmartín, Cereuelo, Roda, Castillon y Rodriguez Olmedo.

Pero todavia insisten los 69 en que debieron tener derecho de representacion en las Cortes, porque algunos de ellos fueron individuos de las Juntas de provincia cuando se buscaban *almas fuertes é ilustradas que guiasen el bajel abandonado á la tempestad.* A la primera de las dos reflexiones que comprende este argumento hemos ya respondido, que en circunstancias tan extraordinarias, y cuando los pueblos de hecho se valieron de algunos regulares que les merecian confianza, usaron del derecho que tenian, y nadie ha reprobado su conducta, pero entre aquel caso y el de sancionar como ley fundamental del estado, que los regulares tuviesen representacion activa y pasiva en las Cortes, hay una diferencia tal que si los 69 no la ven, perdemos la esperanza de que lo entiendan. Por lo que hace á la segunda reflexion, no es imposible dejar de hacer una pregunta á estos señores ¿quién abandonó el bajel del estado para cuyo socorro dicen S. SS. que se buscaban entre los regulares las almas fuertes?

En el §. 2 dijeron que todas las provincias se vieron á un tiempo mismo sublevadas y animadas de un solo sentimiento para salvar la Religión, al Rey y á la Patria. La nacion no pudo hacer mas de lo que hizo, como justamente lo confiesan los 69. Mas aunque esta confesion sea justa, con ella no nos dicen quien fué el abandonador del bajel. No responden S. SS., pero nosotros nos admiramos de oírles hacer cargo de haber abandonado el estado, cargo que no puede recaer sobre nadie sino sobre el Rey. Ningun habitante del globo ignora la perfidia y astucia con que Napoleon nos lo arrancó de entre los brazos, ni los fines con que S. M. se prestó, creyendo con su generosa confianza confundir las arterias y manejos del tirano, y es muy raro que los 69 para persuadir que los monges debian tener parte en la representacion se valgan del medio de pintar á la nacion abandonada por el Rey y salvada por los regulares.

Estos son los primeros españoles de ambos mundos que se han atrevido á decir, que la nacion fué abandonada. El abandono es un acto deliberado y espontáneo; y nuestro amado Fernando fué arrancado por la astucia y

por la fuerza de en medio de sus pueblos; y así como no se puede decir que abandona á sus hijos el padre á quien arrebató del seno de su familia una cuadrilla de bandoleros, tampoco dicen bien los 69 cuando aseguran que quedó abandonada la nación, pues la su posición de este abandono es una acusación á nuestro amado Rey, que no le hizo jamás ningún español, sino los que se prostituyeron al tirano y ahora los 69.

Concluyen su párrafo con dos inexactitudes por no llamar falsedades, las cuales pueden servir de prueba de lo mal informados que están de los hechos, ó del poco cuidado que se han tomado en averiguarlos. ¿Quién creará que para informar á S. M. de hechos de tanta magnitud y trascendencia, no hubiesen de haber examinado, siquiera, los documentos que citan? el Decreto de convocación de Cortes expedido por la Central, está fecho en el alcazar de Sevilla 1º de enero de 1810; y los 69 aseguran haberse expedido en la isla de León á 29 de enero del mismo año. La única convocatoria de Cortes que conocemos, y á la que la Regencia se refiere á todas sus ordenes relativas á la instalación del congreso, es el decreto de 1º de enero dado en Sevilla imposible parecerá á todo el mundo que 69 hombres, que se llaman á sí mismos *legítimos* representantes de la nación y hablan con su monarca, mientan con tal descaro ó se burlen con tanta osadía! Pero los que quieran convencerse de la verdad, que evacuen esta cita, y de la informalidad con que equivocan y alteran un hecho por su naturaleza tan público, deducirán el poco crédito que debe dárseles en otros, que son oscuros por sí mismos y difíciles de averiguar.

§. XII. Por mas que hemos leído y releído este párrafo, examinado su puntuación y estudiado su sentido, no hemos podido formar ninguna idea de lo que querrán decir sus autores, si estos tuvieron á bien traducirlo á algunos de los idiomas conocidos, procuraremos responder, pues aunque todas las palabras que contiene pertenecen al castellano, están dispuestas de manera, que si los 69 no dan la clave, á buen seguro que nadie los entienda, á no ser que despues de nuestra prision haya variado la

gramática que regía antes de ella, y que había enseñado hasta entonces la Real Academia.

§. XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII. Es muy extraño que no habiendo visto los 69 el decreto de 1º de enero en que se mandaron convocar las Cortes, pues no saben dónde, ni cuándo se espidió, hayan sido tan celosos en buscar, examinar, copiar y citar como decreto, sino que cuando mas, será proyecto ó minuta de lo que se pensó decretar. ¿Cuándo espidió la Junta tal decreto? No negamos que hubiera estado para darlo; pero cuando sobrevino su repentina cesación, no se había publicado. El señor Lardizabal dice en su manifiesto (pág. 17): "que habiendo entendido la Regencia, que en la Junta se trató de ello, procuró averiguar lo cierto; pero nosotros (los Regentes) quedamos en la inteligencia de que no había llegado á formalizarse la cosa, espidiendo el decreto correspondiente, por que un decreto de tanta entidad no podía dejar de haberse registrado y ciertamente no lo está, ni consta en los libros de las juntas."

Lo cierto es, que aunque tal decreto hubiera existido, la Regencia lo derogó con el que espidió en Cádiz en 20 de setiembre, en el cual dice: "que despues de oír al consejo de España ó Indias, á sus fiscales y á algunos ministros que formaron dictamen particular, y al consejo de Estado en dos sesiones continuas. El consejo de Regencia enterado ya de cuanto podía obtenerse, ha resuelto el que no obstante lo decretado por la Junta Central, sobre la convocación de los brazos de nobleza y clero á las próximas Cortes; deliberación que necesariamente había de causar considerables dilaciones, cuando por otra parte se hallan personas de uno y otro estado entre los procuradores nombrados en las provincias, que sin necesidad de especial convocatoria de los estados se haga la instalación de las Cortes, sin perjuicio de los derechos y prerogativas de la nobleza y clero, cuya declaración se reserva á las mismas Cortes." Es evidente que aunque la Junta Central hubiese dado aquel decreto, la Regencia lo derogó con el de 20 de setiembre. En él dice que despues de haber examinado y consultado el punto en cuestion, *habló ser mas conveniente reunir las*

Cortes sin estamentos, á pesar de cualquiera determinación contraria que hubiese tomado la Junta.

Pero los 69 aseguran, que los subalternos de la Central ocultaron el decreto de convocación por estamentos, y que algun tiempo despues lo encontraron entre los papeles de la junta. Lo que se encontró fue una minuta de decreto, ó un proyecto en cuya ejecución hubo de notar la Junta obstáculos invencibles. Y si no los tuvo ¿por qué lo dejó en proyecto? ¿Por qué quedó el decreto en minuta? ¿Por qué no lo circuló? ¿Por qué no lo comunicó á la Regencia si no tuvo ella tiempo para publicarlo? Y si lo mandó hacer y sus subalternos no lo practicaron ¿por qué los Centrales que estaban en Cádiz por ese tiempo, y sabían que la Regencia se ocupaba en este negocio, y consultaba á los Consejos, no reclamaron la observancia del decreto que habían dado en tiempo hábil? Todas estas reflexiones persuaden, que aunque la Junta pensó expedirlo, hubo de hallar dificultades insuperables en su ejecución, las cuales la impidieron de publicarlo, y si quieren saber los 69 cuáles eran éstas, lean el artículo 3º de la minuta del decreto, y hallarán que en él se les prohíbe á los grandes y obispos que se hubiesen sometido al gobierno francés, poder asistir á las Cortes: lo cual en aquella época ofrecía grandes dificultades, y podía enagenar el ánimo de muchos, que aunque hubiesen tenido un momento de debilidad en un principio, por aquel tiempo seguían la buena causa. Además, la minuta que inserta el señor Lardizabal, no está firmada por el señor presidente, ni el secretario de la Junta, como lo están todos sus decretos, circunstancia que sola es bastante para dejarlo en la clase de proyecto ó de minuta. Sobre todo, las Cortes, ni se instalaron, ni pudieron instalarse á sí mismas; los diputados se reunieron de la manera que la Regencia los llamó, y en este caso, los que resultarían culpados, según los 69, son los señores Regentes, que fueron los que llamaron á los diputados del modo que se reunieron.

No extrañamos que los 69, habiéndose propuesto, según parece, reprobado cuanto la nación ha hecho para su defensa y rescate del

Rey, despues de haber acriminado á las juntas de provincia y á la Central, dirijan sus tiros contra la Regencia; porque ellos van por orden cronológico sacando delincuentes á todos los que han trabajado por la libertad de su Patria y de su Rey.

Lo admirable es, que se hayan valido estos de los brazos ó estamentos de que habla la mencionada minuta de decreto, para hacer alarde y pomposa ostentación de su erudición histórica, y aun de sus conocimientos mitológicos. Las razones que alegan para aprobar la convocación de Cortes por estamentos, según espresa la minuta de la Central, es la conformidad que este método tenía con la inmemorial práctica de España, en la cual antes de recibir la religión católica, se dividía el pueblo español en tres clases con el nombre de *Flamínes, Equestres y Plebeyos*, y despues de esta en *Eclesiástico, Nobleza y Pueblo*, cuyo nombre se extendió á las provincias de América y Asia.

Habilidad se necesita para amontonar tantos absurdos, anacronismos y mentiras, en tan pocas palabras.

Ningun vestigio nos presenta la historia, del cual podamos deducir, que en España hubo jamás representación nacional de ningún género, antes de la dominación goda: á no ser que quieran recurrir los 69 al Senado que formó Sertorio en la guerra que hizo con los españoles á la república romana, ó por mejor decir, á su dictador. De cualquiera manera que aquel Senado se hubiese formado, aunque quiera llamarle representación nacional, no tuvo mas duración que la corta vida de Sertorio. Por lo cual es menester apelar, como dijimos, á la dinastía goda, que no se estableció sólidamente en España hasta el reinado de Eurico en 466. Este, según San Isidoro, fue el primero de los Reyes Godos que dictó leyes, y consolidó la monarquía; pues los que mediaron entre él y Ataulfo, desde el cual comienzan á contar muchos el catálogo de nuestros Reyes, vivieron en la Galia Narbonense, y apenas dominaron alguna provincia de España.

El resultado fue, que hasta Eurico no estuvo la nación enteramente dominada por los godos, exceptuando la Galicia, que lo estuvo a-

gun tiempo despues por los suevos. Todos los historiadores pintan á Eurico como á un buen príncipe; pero aseguran que el favoreció mucho y propagó la heregía Arriana, que fue la religion del estado hasta el piadoso Recaredo. Este príncipe abjuró la heregía, y abrazó la religion católica. A esta época deben referirse los 69, cuando hablan de la representacion nacional, que existia en España antes del catolicismo, compuesta de los tres brazos indicados, *Flamines*, *Ecuestres* y *Plebeyos*. Podrá suceder que estos señores digan, que la época á que refieren los *Flamines*, *Ecuestres* y *Plebeyos* es la del gentilismo. Pero éste habia desaparecido de nuestra Península, desde que brilló en ella la luz del evangelio, que fue algunos siglos antes de Recaredo.

No ha parecido menos indecoroso á los 69 manifestar, que han cometido errores históricos y filosóficos, que demostrar que tan gran número de eruditos, entre quienes se cuentan ocho obispos y muchos presbíteros, los cuales sino tienen libros, no será por falta de renta para comprarlos, hayan podido equivocar la época del cristianismo en España con la del arrianismo.

Los españoles admitieron la religion cristiana desde el tiempo de los apóstoles; pero las heregias de los primeros siglos cundieron tambien en nuestra Península, hasta que Recaredo y sus sucesores cuidaron de su estirpacion. Entonces empieza la época de la religion católica. Así lo afirma Masdeu en su España goda (tom. 10, pág. 158), donde dice: "El año de 589 en la época memorable de esta gloriosa profesion que firmaron en primer lugar el Rey y la Reyna luego los obispos, y ultimamente los diputados de la nacion goda." Estos diputados, segun lo que dicen los 69, serian los *Flamines*, *Ecuestres* y *Plebeyos*, es decir, los representantes de estos tres brazos, que desde entonces empezaron á llamarse Eclesiástico, Nobleza y Pueblo. ¿Se podrá dar erudicion mas peregrina, ni conocimientos mas profundos en la historia? A la verdad los 69 habian oido hablar la noche antes de escribir esta representacion de *Flamines* y *Ecuestres*, y quisieron lucir sus terminitos poniendo de su parte, cuando mas, el brazo de los *Plebeyos*.

Pues sepan S. SS. por si otra vez tuvieren que representar, que *Flamines*, no solamente en España, sino en todo el mundo, se llamaron, como dice Tito Livio, los sacerdotes particulares de Júpiter, y algunos dieron tambien este nombre á los de Marte y Mercurio; pero nunca fue nombre genérico del sacerdocio de la gentilidad. *Ecuestres* se llamaban en Roma los nobles de segundo orden, y así en España como en las demas provincias romanas se concedió, por privilegio, el honor de pertenecer á este orden á muy corto número de personas. De donde se infiere, que aunque en España hubiera habido representacion nacional antes de la época que hemos fijado, lo cual es un delirio; y aunque hubiera estado dividida la nacion en tres brazos, lo cual es un sueño, nunca hubieran sido *Flamines* ni *Ecuestres*; porque aunque en varios templos que tuvo Júpiter en España hubiese *Flamines*, y á algunos españoles les hubieran dado honores del orden *Ecuestre*, fueron rarísimas estas personas para componer ni tener mas brazos cada uno, que los que le dió la naturaleza.

Es en sumo grado ridícula la division de *Flamines*, *Ecuestres* y *Plebeyos* antes de la religion católica, y hasta la conversion de aquellas tres clases en Eclesiásticos, Nobleza y Pueblo, como dicen los 69. La representacion nacional se componia no solamente en tiempo de los godos, sino despues de la restauracion, hasta el siglo XI, de los obispos y condes palatinos, todos los cuales concurrían como representantes de la nacion en general, y no de ninguna clase particular. Ni el sistema feudal, ni la general ignorancia de aquellos tiempos persuadia que fuese de otro modo. El pueblo español no ejerció por sí ninguno de sus derechos de representacion hasta el siglo XI, y todo lo que dicen los 69 de *Plebeyos* y pueblo en los tres brazos imaginarios de su soñada representacion nacional, es falso, absurdo y vergonzoso para los que bajo su firma ejecutorian la mas crasa ignorancia en la historia de su país. Pero no contentos con estos delirios, añaden, que los tres brazos de Nobleza, Clero y Pueblo, se transmitieron á las provincias de América y Asia.

Es verdad que en ambas partes hay clérigos, nobles, indios, negros, mulatos y otras castas; pero cuándo han tenido aquellas provincias representacion de ningún género? Pues si no la han tenido, ni se habló antes de ahora una sola palabra en la materia, ¿de dónde han sacado los 69 la representacion Asiático-americana en los tres brazos de Nobleza, Clero y Pueblo? Si no han tenido nunca un brazo siquiera, ¿de qué archivo ha salido la noticia de los tres?

La Real Academia de la historia no se aprovechará mucho de la erudicion de los 69, ni haria grandes progresos con sus noticias.

§. XIX. Empeñados los 69 todavia en analizar las ideas contenidas en el proyecto de decreto, y olvidados de que pierden el tiempo en hablar de una cosa, que pudo ser, pero que no fue, se fingen para esgrimir su espada, gigantes y vestiglos, arremetiéndolos en una guerra verdaderamente galana.

Si entre nosotros hubiera aparecido algun germen de Democracia, y con escritos ó palabras se hubieran empeñado algunos en defender las ventajas de aquel gobierno sobre el monárquico, ó en establecerlo en España, está bien que estos señores, no con declamaciones vagas, ni con falsedades monstruosas, ni en períodos que no tienen sentido, ni con palabras que significan lo contrario de lo que quieren, sino con un escrito razonado y sólido hubiesen desentrañado los principios del derecho público, la verdad de la historia, las leyes y costumbres que nos han gobernado siempre, y sobre todo las innumerables circunstancias que hacen imposible la conversion de nuestra monarquía en un gobierno democrático.

Pero no habiendo habido un solo español, que ni de palabra, ni por escrito, haya dado motivo para sospechar que tenia tales ideas; ¿por qué azotan al ayre los 69, suponiéndose un campo de batalla, cuando sus combatientes son imaginarios? y si fueran verdaderos, ¿seria el modo de vencerlos, acumular errores políticos, jurídicos, históricos, y aun gramaticales?

Léase con reflexion este §. 19, y su lectura convencerá á cualquiera, de que la mejor causa del mundo se perderia por tales abogados, cuanto mas, la que se empeñan en sostener

contra la verdad y la justicia: ¿y con qué medios? con la equivocacion mas absurda, no solo de los principios y de los hechos, sino aun del significado de las palabras mas triviales. Propónense impugnar la Democracia, y no saben lo que es. ¿En qué cuestion se podrá entrar con los que ignoran el significado del verbo definir? ¿Cómo hemos de hablar de los gobiernos de Grecia y Roma, con quienes no saben lo que es popularidad? ¿Y estos se atreven á prevenir el ánimo del Rey, y á informarle del estado de una nacion, cuyos hechos han sorprendido al mundo, y cuya historia requería la pluma de Tito Livio ó de Tácito? ¡Que vergüenza!!!

§. XX. Si desean estos señores agravar en nuestros corazones el convencimiento de la instabilidad en que se funda la Democracia, nosotros querriamos grabar en sus entendimientos la idea de cuán necesario es conocer una materia para hablar de ella y estamos bien seguros de que si supieran lo que es Democracia, no perderian su tiempo en impugnarla. Seria conveniente recordarles los males que pudiera traernos tal género de gobierno, cuando algunos hubieran tratado ó pretendido siquiera establecerlo; pero en España donde en 4 años que duró la libertad de imprenta no se ha escrito un libro, una memoria, ni una palabra en que se hable del gobierno democrático como adoptable á nuestro sistema, á nuestro génio, á nuestras costumbres, á nuestras leyes; ¿á qué impugnar la Democracia?

Los que no hayan formado de ella mas idea, que la que dan los 69, no podrán amarla, ni aborrecerla, porque á nadie le puede caber en la cabeza que haya una nacion que se gobierne á sí misma obrando en masa, como dicen en el párrafo anterior.

Nadie ha hablado en España contra los justos y moderados privilegios que goza la nobleza en una monarquía templada como la nuestra. Si se tomaron algunas providencias en este punto, y si algunos periódicos hablaron de él, fue solamente contra los restos del feudalismo, que habian quedado entre nosotros: funestos igualmente á todos los gobiernos.

§. XXI. La consecuencia que legítimamente se deduce de este párrafo, es enteramente opues

ta á lo que sus autores intentan persuadir. Si la discordia es la ruina de los estados, y esta se alimenta del choque de una de sus clases con la otra, claro está que cuanto mas estas clases se dividan y separen sus intereses, mayor heterogeneidad debe haber en ellos, y por consiguiente, más fácil debe ser el choque, y mas próxima la ruina.

Los defensores de la Democracia no se valen de un argumento mas fuerte para persuadir que en los estados no debe haber clases ni distinciones; que el que los 69 hacen en este párrafo, para probar que las debe haber. Se empeñan en demostrar la incompatibilidad de los intereses de la Nobleza con los del Pueblo, y pronostican choques inevitables entre estas dos clases, y por consiguiente, ruinas al estado que las abrigue en su seno, y al gobierno que se componga de partes tan heterogéneas.

La Nobleza, dicen, siempre aspira á distinciones, el Pueblo siempre intenta igualdades: del choque de estas dos clases, deducen la discordia que consume los gobiernos, el que se funda en tan desunidos principios, concluyen S. S., siempre ha de estar amenazado de su fin.

La consecuencia que resulta de estos antecedentes no puede ser otra, sino que en los estados no debe haber mas que una clase general, que el que admite varias está amenazado de su ruina. El democrata mas acérrimo no argumentaria de otro modo. Nosotros nos atrevemos á sospechar, que este párrafo se ha copiado en cuerpo y alma de algun exaltado apologeta de la Democracia, y estos señores que tantas pruebas dan en esta representacion de no saber lo que es aquel gobierno, lo copiaron de buena fe, para probar lo contrario, esto es, que en las Cortes debió haber estamentos ó los tres brazos.

La nobleza siempre aspira á distinciones que argumentan, el pueblo siempre intenta igualdades... si pues la discordia consume los gobiernos, el que se funda en tan desunidos principios siempre ha de estar amenazado de su fin. Luego en las Cortes debe haber estamentos, ó lo que es lo mismo. Luego en las Cortes debe haber clases, esto es pueblo y nobleza, que son los principios desunidos que acarrear la ruina

de los estados, la cual quieren evitar en su manifiesto los 69. ¿Será creíble que ninguno que entienda el castellano deduzca esta consecuencia de tales antecedentes? Parece que no. Pero los 69 la infieren y les parece argumentacion muy recta. Si quisieran probar que el estado se debe componer de nobles solamente, ó de clérigos solos, ó de meros plebeyos, seria el mejor modo de arguir, pero racionar, como queda dicho, para persuadir la necesidad de los tres brazos, y evitar que el gobierno se arruine por el choque de las clases estaba reservado para su lógica.

Si dijieran que en los gobiernos monárquicos la nobleza y el clero reunidos forman un cuerpo medio, que sirve de lazo entre las escasas pretensiones del pueblo y la tendencia que tiene la autoridad suprema á reprimirlas mas allá de lo justo, dirian lo que dicen los políticos y los publicistas, que nosotros conocemos. Pero como las veces, que estos señores han hablado de ellos los han citado en general, no podemos tener la satisfaccion de saber cual les ha enseñado doctrinas tan exóticas, acaso, acaso no se las habrá enseñado nadie, y los 69 callarán por modestia, que ellos son sus verdaderos autores.

§. XXII. En este párrafo siguen los 69 el mismo sistema que en el anterior, y continúan discurrendo con la misma lógica; hacen varias reflexiones sobre los males que traerian al estado las exorbitantes pretensiones de la nobleza sobre el pueblo, ó de esta sobre la nobleza; y de sus observaciones deducen literalmente esta consecuencia. *Por eso la experiencia maestra de los hombres reprueba este gobierno, que tiene mas modo de faltar y destruirse por la discordia. ¿Y cuál es este gobierno que tiene mas modo de faltar y destruirse por la discordia? Los 69 lo dicen, aquel en que la nobleza choca con el pueblo, y este con la nobleza.* Luego el gobierno que impugnan ellos es el aristocrático y el monárquico, que son los que conocen nobles y plebeyos. ¿Cómo ha de ser eso? replican: nosotros impugnamos el gobierno democrático; y defendemos el monárquico, y por eso queremos que haya estamentos en las Cortes. Señores, señores, poco á poco V. SS. en

el párrafo anterior, y en este impugnan aquel gobierno en que los intereses encontrados del pueblo y la nobleza chocan y producen la ruina del estado, es así que la base fundamental de la Democracia es no conocer nobleza ni distincion alguna entre los ciudadanos, luego no es el gobierno democrático; sino el aristocrático, ó el monárquico el que V. SS. impugnan: luego V. SS. ignoran lo que es Democracia, Aristocracia y monarquía. Luego V. SS. hablan de lo que no entienden.

Hacen los 69 una transicion repentina y dicen, *que uno de los fines del gobierno es la paz, y es tan difícil en la Democracia, como la quietud de un pueblo engreído en tener parte en el mando bastando para ejemplo el de Roma.*

Por si acaso quedaba alguna duda de que estos señores no han sabido nunca lo que es Democracia, nos ponen el egemplito de Roma. ¿Con que el gobierno de Roma era democrático? ¿Con que en Roma no habia distinciones, honores ni nobleza? ¡Santo Dios! ¿Hasta qué punto llega la ignorancia de estos 69 señores? parece imposible que hayan dejado de oír, aunque no sea mas que al Domine que les enseñó latinidad, hablar de las familias patricias las cuales gozaban por herencia la dignidad senatoria, de las consulares del orden Ecuestre, y de las muchas distinciones que hasta en el vestido usaban los romanos, segun la clase á que pertenecian. Parece imposible que no hayan visto en una de las infinitas monedas romanas, que andan en las manos de todos el *Senatus Consultus*. Ni es verosímil, que hayan dejado de leer alguna de las muchas lápidas, ó ya que no, alguna coleccion de inscripciones romanas en cada una de las cuales hay muchas pruebas del género de gobierno á que pertenecian los que las escribieron.

Pero ya que estos señores por desgracia suya y fortuna nuestra ni saben ni han sabido nada de esto ¿cómo es posible que habiendo entre los 69 que firman 34 eclesiásticos, no se haya encontrado uno, que supiera la inteligencia de aquellas cuatro letras *S. P. Q. R.* que se ponen como uno de los tributos de la pasion en manos del ángel, ó bordadas de plata y oro en

los guiones ó estandartes de todas las cofradias ó hermandades de penitencia? Pues señores nuestros, supuesto que V. SS. lo ignoran, y que es obra de misericordia enseñar al que no sabe, aquellas cuatro letas iniciales son las de estas cuatro palabras *Senatus Populus que Romanus*, las cuales quieren decir que los decretos de Roma se daban y ejecutaban (como sucedió en la muerte del inocente Jesus) á nombre del senado y pueblo romano. Y si el gobierno de Roma hubiera sido democrático, los decretos se hubieran dado á nombre del pueblo solamente. Pero como era un misto de aristocrático y democrático se daban á nombre del senado y del pueblo; ó lo que es lo mismo á nombre de la nobleza y del pueblo, lo cual contribuye al verdadero carácter del gobierno que participa de aristocrático, que es el que están impugnando los 69, sin saberlo.

Por eso las sediciones y revoluciones de Roma, que citan como ejemplo de los males de la Democracia, lo son verdaderamente de la Aristocracia. Si en Roma no hubiera habido nobles, sino pueblo solamente, no hubiera tenido que amotinarse la plebe contra los patricios cuando se refugió al monte sagrado. Ni hubieran acontecido tampoco las diferentes sediciones de los plebeyos contra aquellas familias privilegiadas para que les repartiesen las tierras que acumulaban en detrimento del comun.

En un gobierno democrático no se hubieran disputado Sila y Mario el mando del estado. Ni Cesar y Pompeyo el de los ejércitos. Ni posteriormente hubieran puesto en convulsion á todo el mundo Antonio Lepido, y Augusto, para abrogarse el imperio de la república. Pero debemos tener presente que las revoluciones no son males exclusivos del gobierno aristocrático, ni democrático, ni monárquico, sino de todos, cuando están mal montados, ó se traspasan los limites fijados en sus constituciones. Así hemos conocido en nuestros dias varias y muy sangrientas revoluciones en Constantinopla, sin que haya dicho nadie, á no ser que lo digan los 69, que aquel gobierno es democrático.

Cada uno de los gobiernos tiene ventajas y

desventajas muy conocidas respecto de los otros, pero á nadie le ha ocurrido sino á los 69 para impugnar la Democracia, apelar á los choques y revoluciones del pueblo contra la nobleza, puesto que en este género de gobierno no se conocen las clases ni las distinciones.

De otro género son los peligros que amenazan á los gobiernos democráticos, los cuales pueden aprender S. SS. si tuvieren que hablar otra vez de la Democracia en la historia de Grecia, donde hubo varios estados que tuvieron este género de gobierno, los cuales han servido y sirven de desengaño al mundo, no al mapa del mundo como los 69 dicen al concluir su celebre §. 22, pues los mapas que son unos papeles en que se pinta la figura de la tierra, se han reputado generalmente por incapaces de engaño.

§. XXIII. De los principios que sientan los 69 en este párrafo, se sigue, que todas las reuniones deben evitarse por peligrosas al estado, y en esta suposicion las juntas en los consejos conocidas en Castilla desde el siglo XI, y las elecciones de diputados del comun, sindicos, personeros y alcaldes de barrios que se hacen en casi todas las ciudades y villas por eleccion popular, deberán prohibirse. Pero es mas, las mismas Córtes, cuya reunion por estamentos tratan de persuadir en este mismo párrafo, serian el origen de muchos males para el estado, mayores que los que pudiera haber, haciéndose por una sola convocacion de todas clases. Pues si en cada reunion ven estos señores tantos peligros, habiendo dos convocaciones duplicaban estos, porque habia dos reuniones, y siendo estas heterogéneas por su naturaleza, sin saber como, nos hallamos envueltos en los males que S. SS. creen inseparables de la Democracia; es decir en el choque de la nobleza con el pueblo, como sucedia con los romanos.

¿Como podrá haber (preguntan los 69) en tan inmenso conjunto de pareceres la conformidad necesaria? ¿Y quién ha dicho que el establecimiento de estas grandes reuniones ó congresos, ha sido para buscar la conformidad? Si dijeran que para buscar la verdad y el acierto dirian bien. Cuando en un gran número de opinantes hay conformidad, no puede ser por

otra cosa, sino porque el punto en cuestion sea tan claro, que todos lo vean del mismo modo, y esta identidad en el modo de ver demuestra ser conveniente al interes general y la contradiccion de dictámenes es prueba de que la verdad no está muy clara; ni puede ser tan facilmente conocida, entonces el choque mismo de las opiniones y el empeño de cada uno en alegar razones para sostener la suya, hace que se halle más facilmente la verdad. Y esta es la utilidad conocida y confesada por todo el mundo de los congresos numerosos, tanto que el mismo Jesucristo, aunque prometió la infalibilidad á su iglesia, quiso que en los asuntos arduos y dudosos se buscara la verdad por los medios humanos, y no dictó otro modo que el de las reuniones ó concilios. Mucho mas numerosos fueron los de Nicea, Efeso y Calcedonia que nuestras Córtes, sin que pueda decirse, que dejó de haber entre los PP. muchas y muy acaloradas disputas, aunque nos desentendamos de los disturbios ruidosos ocurridos en Trento.

Así como para ejecutar es conveniente una sola mano activa y revestida de fortaleza, para deliberar es conveniente y aun necesaria la multitud; la razon es muy óbvia, el que ejecuta no tiene que pensar, sino hacer lo que otros han pensado y examinado con pausa y detenimiento; por eso en la execucion es mejor una sola mano, que muchas, para que no se estorben recíprocamente: en la deliberacion al contrario, como esta operacion es del entendimiento, conviene que antes de resolver concurra gran número de luces.

Estas verdades las han conocido aun los mas acerrimos Democratas. Por eso en los estados en que concurría todo el pueblo al establecimiento de una ley, su ejecucion se le encargaba á uno solo. La misma Roma que nos han citado estos señores nunca tuvo mas que dos cónsules, y en los casos apurados un dictador. La idea de que hayan existido pueblos que se gobiernen en *masa* como se dice en el §. 19, ni aun su probabilidad, no sabemos que le haya ocurrido á nadie antes que á los 69, por lo que pueden tener la gloria de haber enriquecido el derecho público y la historia con una idea original.

Hoy cansa al pueblo, continúan, lo que ayer le agradó llevado su genio á las novedades. Con este pensamiento concluye el §. 23. ¿Y cuál será la consecuencia de él, si fuera cierto? Que en ningun estado debe haber sistema fijo de gobierno, porque si se alega la veleadad del pueblo para reprobado el gobierno democrático ó aristocrático, esta misma veleadad obrará con el monárquico respecto de los otros. Pero estos señores tienen poca apresion y pueden decir lo que quieran.

§. XXIV. Continúan los 69 impugnando el quimérico sistema de gobernar en *masa*, el cual es absolutamente criatura suya, como dejamos dicho, alegan la necesidad que tienen de noticiar los gobernantes, y la imposibilidad de que la multitud las adquiera.

Nada importa, dicen, que entre estos haya sabios si es perjudicial la junta de estos con los que no lo son. Confesamos de buena fé, que hasta ahora habiamos estado en la inteligencia de que en ninguna parte eran los sabios mas necesarios, que entre aquellos que no lo son, pues así como nadie tiene mas necesidad de salud que el enfermo, creíamos nosotros con nuestro pobre modo de entender, que ningunos necesitan tanto de la sabiduria como los ignorantes. Los 69 nos han hecho conocer nuestro error, y no podemos menos de darles las gracias por tan precioso descubrimiento.

§. XXV. Siguen con su propósito los 69 haciendo ver los inconvenientes que hay en que gobiernen todos, por la imposibilidad de que guarden el secreto necesario, principalmente en los negocios de guerra y paz. Da lastima de que pierdan su tiempo estos señores en persuadir una verdad que nadie ha dudado sino ellos cuando hablan del gobierno en *masa*.

Pero no podemos conciliar esta doctrina con la que S. SS. nos enseñan en el §. 106 donde dirigiendo su palabra al Rey le dicen: que por la antigua Constitucion de nuestros antiguos congresos, segun resulta de sus actas, *tenian los Reyes de Castilla obligacion de regir ó gobernar con acuerdo y consejo de la nacion.*

Nosotros sabiamos, que sin la aprobacion de las Córtes no se tenian por válidos los decretos que hubiesen de tener fuerza de ley, como di-

jo á este intento el Señor Ostolza en la sesion de 26 de diciembre de 1810. *Sin las Córtes no tenian fuerza los decretos del Rey*, y que el mismo código de las Partidas no la tuvo, hasta que se aprobó por las Córtes de Alcalá el año de 1348. Sabiamos que estas se juntaban siempre que moria el Rey para reconocer al sucesor, decidir cualquiera duda que pudiese haber en la sucesion, nombrar Regente si el Rey era menor, y en una palabra, que las Córtes ejercian el poder legislativo, y se juntaban ademas siempre que el Rey queria convocarlas para algun impuesto pecuniario, ó consultarlas en algun negocio de mucha gravedad. Pero que los Reyes de Castilla hubiesen tenido una obligacion de regir y gobernar con acuerdo y consejo de la nacion, ni lo hemos leído en ninguna parte, ni lo hemos oído jamas, y cuando lo hemos visto en la esposicion de los 69, lo hemos mirado como una blasfemia política destructora del gobierno monárquico.

¿Qué seria un Rey, que no pudiese regir ni gobernar sin acuerdo de la nacion? Verdaderamente un estafermo, porque la facultad de hacer las leyes estaba en las Córtes; la de ejecutarlas, que es la de regir y gobernar, no podia ejercerla sin acuerdo de la nacion segun los 69. Con que la autoridad Real quedaba reducida á una mera nomenclatura, porque la nacion era quien daba las leyes y se gobernaba á sí misma, no quedándole al Rey otro oficio que el de un mero mandatario de las Córtes. ¿Y á donde iria á parar entonces (señores 69) el secreto tan necesario para el acierto? Si V. SS. quieren que el Rey gobierne ahora, y dicen que gobernaron los antiguos Reyes de Castilla con *acuerdo de la nacion*, ¿cómo ha de guardarse ese secreto tan necesario para el acierto?

Quisieramos que nos dijeran los 59, de cual de nuestros cronistas han sacado noticias tan curiosas de las Córtes pasadas, y donde han estudiado á defender un sistema echándolo ellos mismos á tierra por su raiz. Si el gobierno monárquico no tuviera mas apoyo que el de S. SS. muy pronto dejara de existir, pues un Rey como ellos le pintan, ni es Rey ni se lo ha llamado nadie. En todas las monarquias templadas, el Rey tiene y debe tener la plenitud de

la autoridad para regir y gobernar por sí ó con consejo de quien quiera, pero sin necesitar el acuerdo de nadie.

Parece increíble que hombres que en el §. 25 y en los anteriores, han ponderado tanto los peligros de las reuniones, y la necesidad de que no trasluzca la multitud el giro de los negocios públicos, aunque sea para deliberar en los intereses generales de la comunidad, en el §. 106 despojen al Rey de toda la autoridad que ejerce aún en las monarquías mas templadas, y quieran que el congreso de la nación entienda y acuerde en el régimen y gobernación del estado.

Luego en aquellos tiempos felices en que V. SS. dicen que nuestros antiguos Reyes gobernaban *con acuerdo y consejo de la nación*, no habria secreto y se seguirian todos los males de que tanto se habla en los párrafos anteriores, luego habria esa igualdad detestable de que tantos y tan graves males se siguen: luego España careceria en aquella época de varones señalados é ilustres, que sirviéndola de ornato, la hiciesen gloriosa entre las demas naciones.

Díganlo aquellos ilustres campeones, que en los siglos XI, XII, XIII, XIV y XV, y aun desde los tiempos de Pelayo lucharon con una constancia sin egemplo hasta reconquistar su Patria, y arrancar de la frente de los sarracenos los laureles de que se habian ceñido, señoreándose de todo el mundo. Díganlo aquellos varones ilustres, así en las armas como en las letras que florecieron en España en el siglo XVI, y que fueron el fruto del gobierno paternal de los Reyes Católicos, en cuya época, segun los 69, subsistia en España el método de gobernar con consejo y acuerdo de la nación.

Los reyes de España, ni entonces ni nunca gobernaron con acuerdo de la nación, porque esto hubiera sido hacer ilusoria la autoridad Real, y aunque nuestra Constitución antigua la limitaba, no era en la parte gubernativa, como haremos ver en su lugar.

Como los 69 tienen la desgracia de ver todas las cosas al contrario de como son, y de desfigurar todas las verdades, haciéndolas parecer mentiras, aunque no lo sean, hablan por incidencia de la igualdad, y declaman contra ella

sin venir á cuento, olvidados de su propósito. Acaso tendremos ideas mas severas que ellos del quimérico proyecto de igualdad proclamado por algunos filósofos, y defendido como adaptable al sistema actual del mundo. Sabemos bien, que siempre que los hombres afanaron por establecerla, si llegaron á conseguirla, desapareció de entre ellos como un relámpago. Tan burlados quedaron casi siempre en esta empresa, que muchas veces buscándola, se estrellaron en el escollo de que querian separarse.

Pero querer persuadir estas verdades, y dar á conocer los inconvenientes que hay en el establecimiento de la igualdad por falta del estímulo, para que los hombres sobresalgan, es absurdo de tal tamañó, que no sabemos á qué compararlo. Quien haya leído la historia de los pueblos de Grecia y Roma, sabrá bien que en aquellos períodos en que mas se acercaron á la igualdad, fue mas premiada la virtud, y el mérito mas conocido. ¿Cuándo tuvo Grecia guerreros mas esforzados? ¿Cuándo florecieron mas las letras? ¿En qué época buscó Roma sus cónsules entre los que cultivaban la tierra con sus manos? ¿Cuándo se vió á un labrador dejar el arado para subir á la dictadura? ¿Cuál es el tiempo de los Fabios? ¿Cuál el de los Escipiones? ¿Cuándo llegaron á su perfección las artes? ¿Qué pueblos del mundo produjeron á Ciceron y Demóstenes?

Pero nos fastidia, que estos señores nos obliguen á entrar en largos y en tan impertinentes episodios, por la necesidad de contestarles y de hacerles ver, que aun las pocas verdades que dicen las apoyan en falsedades, y las pretenden probar con razones que demuestran lo contrario de lo que intentan.

§. XXVI y XXVII. En estos dos párrafos se hacen cargo los 69 de algunos de los caracteres del gobierno democrático, y discurren sobre los males que pueden experimentar las sociedades que lo tienen. No entendemos la utilidad de este trabajo en España, donde nadie hasta nuestros dias ha tratado de establecerlo, como dijimos en otro lugar, y no siendo nuestro propósito hacer la apología de la Democracia, prescindimos de la mayor ó menor exactitud

con que estos señores alegan sus razones para impugnarla; conocemos los inconvenientes que la Democracia tiene en sí misma, y no ignoramos que entre los sábios pasa por un axioma político la imposibilidad de establecerla en una nación grande: verdad de que no han podido dejar de convencerse todos los que tienen algun juicio con la lección práctica, que casi en nuestros dias ha dado la Francia á todo el mundo.

Pero así como nosotros y todas las naciones de Europa se incomodaron y con razon, cuando los franceses en el año de 93 quisieron republicanizar á todo el mundo, infamando al gobierno monárquico, y aun á los pueblos que se gobernaban por él, del mismo modo creemos que podrán incomodarse ahora, oyendo la impertinente impugnación de estos señores otros pueblos, que tienen esta clase de gobierno, y con quien España mantiene paz, y aun han entrado en varios tratados y alianzas.

Dígan los 69 señores, cuando se han defendido en España los principios democráticos; designen los libros ó papeles escritos en tal sentido; señalen si quieren sus autores, y si prueban con razones que sus teorías se han dirigido á establecer la Democracia, trastornando las leyes fundamentales del estado, impúgnenlos, demuéstrenles, y convénzalos de su lógica y aun de su crímen; pero déjense de vagas declamaciones que no tienen aplicacion ninguna ó si quieren aplicarlas á los hechos, resérvenlas para cuando lo hubieren de hacer. *Falsedad histórica.*

§. XXVIII. Ya hemos dicho que el decreto de convocatoria á Cortes espedido por la Junta Central, segun el cual convocó la Regencia á las extraordinarias, es de 1.º de enero de 1810, y fué el único que tuvo presente la Regencia; pues como dice en su manifiesto el señor Lardizabal: "aunque el consejo de Regencia oyó hablar del decreto, á que se refieren los 69, llegó á convencerse de que no existía, y por el suyo de 20 de setiembre para quitar dudas lo derogó, por si hubiese existido." Por lo cual nada obstaba el que hubiese aparecido despues, cuando ya estaba derogado.

Pero tienen valor los 69 para desmentir al Señor Lardizabal, y asegurar que la Junta lo comunicó al consejo de Regencia, contra

quien resultaria el cargo de no haberlo cumplido, si fuera cierto lo que afirman. Asimismo se atreven á llamar decreto á boca llena á una minuta, que en el hecho de no haberla firmado, es de ningun valor ni efecto: lo mas que de ella podrá deducirse, como diximos, es que la Junta pensó espedito, pero tuvo algun poderoso motivo para suspenderlo.

Pero sus subalternos lo ocultaron. Es admirable la delicadeza y caridad cristiana de estos señores; ¿con qué antecedentes atribuyen un delito tan atroz á los subalternos de la Junta Central? ¿no acostumbran fundar sus opiniones los 69, mucho mas cuando se trata de actuar y acriminar al prójimo? ¿Pero la Junta entregaba sus decretos sin firmar á los subalternos? Todos menos éste los entregó firmados por el presidente y secretario. ¿Luego lo que los subalternos ocultaron, si hubo tal ocultación, fue un decreto sin firmar? ¿Y un decreto sin que lo firme la autoridad que lo espide, es decreto? Es un papel y no mas, cuya pérdida solo puede producir el mal de tener que escribir otro. Y que ¿la Junta cuando vió que no se publicaba el decreto que habia espedido, no lo hizo volver á escribir? no por cierto, pues entonces no aseguraria el señor Lardizabal, que ni á la Regencia se le comunicó, ni ésta creyó que hubiese tal decreto; antes por el contrario, despues de muchas averiguaciones, llegó á convencerse de que no lo habia. Luego el delito fue de la Junta, que por pereza no quiso volver á escribir otro.

¡Santo Dios! ¿Es posible que hablando con un Rey, en puntos de tanta trascendencia, y de hechos que comprometen el honor de tantas personas, que servian á la Patria en momentos tan críticos, se suponga sin fundamento alguno un acontecimiento que, si fuera cierto, envolveria en muchos delitos al consejo de Regencia, á la Junta Central, á sus subalternos y á todos los que seguian la causa del Rey y de la Patria? Pero ¿quiénes son los que hacen tan cruel acusación? hombres que por la mayor parte estuvieron gozando las comodidades de sus casas, algunos bien hallados con el intruso, y otros ayudándole con sus escritos y sermones, como el reverendo obispo de Salamanca, á sub-

yugar la nacion, y proporcionar que José castigase como á rebeldes insurgentes, adictos á Fernando, á los mismos que acusan ahora ante Fernando como enemigos suyos, y afectos á las máximas del intruso. *Exurge Domine, et judicame causam tuam*, es lo único que respondemos con el profeta.

Pero dicen los 69, que si las Córtes se hubieran convocado por estamentos, no se hubieran mirado como inútiles las actas de las antiguas, cuya ignorancia nos ha traido tantos males. Bien seguros estamos, de que si estos señores, que se jactan de saberlas, y nos echan en cara su ignorancia, las hubieran leído, siquiera una vez, no dirían las falsedades históricas, los absurdos políticos, las contradicciones monstruosas, ni los contraprinicipios que envuelve cada párrafo, cada cláusula, cada palabra, y si fuera posible cada letra. Quisieramos que nos dijese los 69, por que razón no se hubieran experimentado los males de que se lamentan, si las Córtes se hubiesen convocado por estamentos. Claro está, responden S. SS., porque entonces hubieran concurrido á ellas consejeros, magistrados, catedráticos, abogados y sábios de todas clases. Pues tómense el trabajo de examinar las firmas de los diputados que discutieron y firmaron la Constitucion, y entre ellas hallarán cuatro consejeros, uno del de Estado, del de Castilla otro, y de los demas consejos dos; once magistrados de las chancillerías y audiencias; nueve catedráticos de las universidades de Europa y Ultramar, y treinta y tres abogados, que suman cincuenta y siete personas de las mas calificadas y obligadas á saber, que se conocen en el Estado: pero si se hubiesen convocado por estamentos, replican los 69, habrían concurrido militares, eclesiásticos y caballeros instruidos en nuestros antiguos usos y costumbres, los cuales por su interes particular, y para la conservacion de sus privilegios y fueros, suelen tener un conocimiento mas exacto, y mas circunstanciada noticia de nuestra historia y antigüedades. Pues que sigan leyendo, y hallarán dos grandes de España de primera clase, treinta y dos caballeros notorios, algunos de las Ordenes militares, tres reverendos obispos, cuatro dignidades, un inquisidor,

quince curas párrocos, veinte y un canónigos, once presbíteros, nueve oficiales generales de ejército y marina, y diez y siete coroneles, tenientes coroneles y capitanes, con ocho oficiales de todas las secretarías del Despacho, los cuales forman la totalidad de los diputados que sancionaron y firmaron la Constitucion; pues aunque hubo en las Córtes extraordinarias dos obispos mas y varios consejeros, estos no la firmaron, por haber entrado despues de concluida. Digan ahora los 69, ¿de qué otras clases de personas mas distinguidas, ni que tuvieren mas en su favor la presuncion de saber, pudieron las Córtes componerse aunque se hubiesen convocado por estamentos? En el Estado no las hay; con que aunque se hubiera variado la forma de las elecciones, los elegidos no pudieron haber sido de otra clase. Es necesario, pues, que S. SS. busquen la causa de la ignorancia, que tenían los que las compusieron en otra parte, que en la falta de estamentos, pues queda visto que ellos no hubieran evitado el mal.

¿Si consistirá esta discordancia de los hechos verdaderos, con lo que los 69 dicen, en que la ignorancia que atribuyen á los otros, estará de asiento y como connaturalizada en ellos mismos? El paréntesis de este párrafo en que hablan *de nuestra verdadera y juiciosa libertad é independencia* nos lo hace sospechar (porque cómo han de saber lo que se estableció en nuestras antiguas Córtes, ni cómo han de entender el lenguaje en que están escritas sus actas, los que ignoran el habla del día? ¿Los que llaman juiciosa á nuestra independencia, y la confunden con la libertad? ¿Cómo será creíble, aun que hayan leído mil veces aquellos preciosos documentos (en lo que no se habrán quebrado mucho la cabeza) entiendan nada de lo que contienen? Si el lenguaje castellano desde el siglo XI hasta el XVI ha hecho progresivamente tan substanciales variaciones, y los 69 no conocen el valor de las palabras mas usuales y comunes del día ¿quién se podrá fiar en nada de cuanto digan estos señores? El que sabe las palabras de un idioma y no entiende su significacion, suele decir lo contrario de lo que quiere. Y sino digan los 69, qué entienden por *juiciosa independencia*. Ni ellos mismos lo saben ni nosotros

lo podemos adivinar: porque la independencia de una nacion es la independencia que tiene de otras, ó el derecho y el poder de que ninguna potencia estrangera intervenga en su gobierno, ni en sus leyes, ni en sus intereses, sino en lo que tenga relaciones con ella. Para mantener España esta independencia ha luchado tantos años contra Napoleon, que por la fuerza queria darla Rey y Constitucion: supuesto que tal es la significacion de la palabra independencia, única que la han dado los hombres, cuando hablan de la de las naciones por una consecuencia legitima, la independencia no puede ser juiciosa ni falta de juicio, sino una idéntica en todas las naciones que la tienen, y la diferencia puede estar solamente en el mayor ó menor poder para sostenerla. Pero á la ignorancia de la significacion de independencia, añaden los 69 no saber tampoco lo que significa libertad, pues dan á entender que son sinónimos, cuando dicen en aquel paréntesis tan sonoro al gusto de S. SS... *monumentos preciosos de fidelidad y amor de los españoles á su Soberano, y de nuestra verdadera y juiciosa independencia y libertad*.

Vergüenza dá tener que esplicar gramaticalmente el sentido de las palabras á 69 hombres, que presumieron ser maestros de un Rey.

Pues señores, la independencia es de las naciones, la libertad de los hombres que las componen. La independencia de una nacion respecto de las otras potencias: y la libertad, el derecho que tienen los ciudadanos de vivir seguros bajo la salvaguardia de la ley, mientras no la infrinjan.

¿Y son V. SS. los que se compadecen de la general ignorancia, y principalmente de que no se conozcan las actas de las antiguas Córtes? *Medice, cura te ipsum*. Quiten, quiten S. SS. el leño que tienen en el ojo, si han de ver la paja que tiene el vecino. ¿Pero en qué emplean estos señores la erudicion esquisita, que presumen tener en nuestra historia y antiguas Córtes? ¿en qué? hoy es una friolera: en decir, nada menos, que las que celebró en Valladolid Don Fernando IV, y en Madrid Don Alfonso XI, fueron convocadas para servicio de Dios é

pro de los reyes, é mejoramiento del Estado de toda nuestra tierra.

Parecerse quieren estas pruebas á las de aquel predicador, que para manifestar que el Jueves Santo habia caído en Jueves, citó á San Agustín, á San Ambrosio, á San Gerónimo, y á todos los demas Santos Padres de la iglesia. Todas las Córtes que se han convocado en España han sido para servicio de Dios y bien del Estado, por lo menos intencionalmente, pues siempre fueron convocadas por tal fin: lo decimos, porque se molestaron en vano los 69, para persuadir aquella verdad, como el predicador en hacer citas, para probar que caía en Jueves el Jueves Santo.

§. XXIX. Y nosotros repetimos tambien, que el modo de convocar las Córtes hubiera podido variarse; pero nunca se hubiera conseguido que las personas convocadas hubiesen sido de clases mas privilegiadas, que de las que fueron. ¿Por qué quieren los 69, que las Córtes se hubiesen convocado por estamentos? Claro está, porque el Clero y la Nobleza hubiesen tenido representacion: ¿pues por qué no la tuvieron estas dos clases mas privilegiadas del Estado? Hemos dicho y repetimos, que de los ciento ochenta y cuatro diputados que sancionaron y firmaron la Constitucion, dos son grandes de primera clase, cuatro títulos de Castilla, treinta y dos caballeros notorios, muchos de ellos cruzados, nueve oficiales generales, diez y siete coroneles tenientes coroneles y capitanes, así de ejército como de marina: todos los cuales suman sesenta y cuatro diputados, número muy superior al que le hubiera tocado á la Nobleza, si hubiera concurrido por estamentos. Del estado Eclesiástico concurrieron tres reverendos obispos, un inquisidor, cuatro dignidades, quince curas párrocos, veinte y un canónigos, y once presbíteros, que sin contar algunos de que hablaremos despues, por estar en la clase de catedráticos, suman cincuenta y cinco, los cuales agregados á los sesenta y cuatro nobles, componen el número de ciento diez y nueve. Pero no crean los 69 señores, que los sesenta y cinco diputados restantes, dejaron de pertenecer muchos á alguna de estas dos clases, pues cuatro son consejeros, once magistrados, ocho oficiales de se-

crotarias, nueve catedráticos, entre los que hay varios eclesiásticos, y treinta y tres abogados, de los cuales muchos tienen nobleza hereditaria, y todos gozan por lo menos de la personal, que les conceden las leyes. De todo lo dicho se infiere, que entre los ciento ochenta y cuatro diputados que firmaron la Constitución, no hay uno siquiera que pertenezca al estado llano, al cual hubieran sin duda pertenecido muchos, si las Cortes se hubiesen convocado por estamentos.

Luego, si para que las cortes fuesen el iris de paz en España, se necesitaba que se compusiesen de grandes, de títulos de Castilla, de caballeros, obispos, generales, párrocos, dignidades, oficiales de secretarías, canónigos, y demás personas de todas las clases distinguidas y privilegiadas del Estado, no sabemos porque no se verificaria la esperanza de los 69, pues jamas ha existido un Congreso para representar una nacion, en el cual no se hayan contado muchos del estado llano. Este fenómeno político estuvo reservado á las Cortes de España, en las cuales habia muchos individuos de todas las clases, menos del estado general, que no tuvo uno siquiera. Nada importa que entre los magistrados y eclesiásticos haya algunos que pertenezcan á él por nacimiento, si por su estado ó destino tienen la primera consideracion fundada en nuestras leyes.

Estas son las razones que tuvo el consejo de Regencia; como espresamente dice, para derogar cualquiera determinacion ó decreto, que hubiese dado la Junta Central acerca de los Estamentos y por fin enterado ya de cuanto podia apetecerse ha resuelto, el que no obstante lo decretado por la Junta Central sobre la convocacion de los brazos de nobleza y clero á las próximas Cortes, deliberacion que necesariamente habia de causar considerables dilaciones, cuando por otra parte se hallan personas de uno y otro estado entre los procuradores de Cortes nombrados en las provincias, que sin necesidad de especial convocatoria de los estados se haga la instalacion de las Cortes, sin perjuicio de los derechos y prerogativas de la nobleza y clero, cuya declaracion se reserva á las mismas. Tendreislo entendido para los efectos

convenientes.—Pedro obispo de Orense, presidente.—Francisco de Saaveltra.—Xavier de Castañón.—Antonio de Escañón.—Miguel de Lardizabal y Uribe.—En Cádiz á 20 de setiembre de 1810.—A Don Nicolás María de Sierra.

Si los 69 no se hubieran propuesto difamar; perseguir y acriminar á todos los que han tenido alguna parte en los negocios públicos, ó han influido de cualquiera manera en los varios gobiernos, que se ha ido creando la nacion para su defensa, y para restituir algun dia al trono de sus abuelos á nuestro amado Fernando, como dichosamente ha conseguido, la sola lectura del decreto que acabamos de citar les hubiera convencido de la falsedad de tantos hechos con que acusaron á la Junta, á la Regencia y á las Cortes. Pero su objeto está bien manifesto, y el que conozca el corazon humano, y sepa que muy pocos de estos 69 han seguido al gobierno legítimo; que algunos dias han hecho grandes esfuerzos por sostener al intruso, y que todos aspiraban á empleos y honores cuando viniese el Rey, no tardará en convencerse, que se confabularon para envolver el Real ánimo de S. M. en una tenebrosa nube de falsedades y calumnias, por la cual no pudiese penetrar el traslucir la verdad.

§. XXX. Hemos dicho en el párrafo anterior, que muy pocos de entre los 69 siguieron al gobierno legítimo, y es verdad que son rarísimos, pero de ellos se deben excluir los que fueron de las Cortes extraordinarias, y ahora como suplentes asistían á las ordinarias, los cuales siempre estuvieron en la Isla y Cádiz. Estos son los señores Ostolaza, Perez de la Puebla, Foncerrada, Garate, García Coronel, Rodríguez Olmedo, Samartín y Lisperguer, todos los cuales han sabido de los franceses por lo que decían las gacetas solamente, y aunque no han salido de Cádiz hasta que las Cortes se trasladaron á Madrid, sin embargo se lamentan de los trabajos que han padecido en las provincias, y alegan por mérito al Rey las contribuciones y vejaciones de todo género, que han tenido que sufrir en las provincias, envidiando la suerte de los que se refugiaron á Cádiz.

Pantiga, que llegó á Europa mucho despues

de instaladas las Cortes ordinarias, y que no ha visto á los franceses, ni los ha podido ver al menos en España, se mete tambien en cuadrilla, y llora la parte de los males que sufrió bajo su dominacion en las provincias: verdad es que este señor tiene la disculpa de que habiendo dicho lo mismo su amo el señor Perez, hoy obispo de Puebla, el cual tambien llora, aunque no los vió mas que Pantiga, pareciera un desaire ó una escrupulosidad ridicula dejar de decir por haber él estado en Mérida de Yucatan, que los franceses lo maltrataron en Castilla. Pero es mas ridicula todavia la envidia que Ortega tiene á los que estuvieron en Cádiz por haberse librado de las vejaciones que los franceses hacían sufrir á los habitantes de Castilla, en cuyo número se cuenta él, siendo así que estaba en el Perú, pues cuando llegó á Europa, no habia ya en la Peninsula mas franceses, que los de algunas plazas de Cataluña. Tomó asiento en el congreso el 29 de marzo de 1814, esto es cinco dias despues que hubiese el Rey entrado en España, y el 12 de abril próximo se presenta á informar á S. M. de lo que hicieron las Cortes extraordinarias y ordinarias, y alega por méritos los trabajos que pasó bajo la dominacion enemiga. Los Señores Don Tadeo Segundo Gomez, Don Gerónimo Antonio Diaz, y Don Benito Arias de Prada estuvieron los dos últimos en Francia y despues en Cádiz ó Galicia, que era pais libre. Gomez estuvo siempre en Cádiz: sin embargo estos tres señores envidian tambien la suerte de los que estuvieron refugiados en aquella ciudad.

Ahora bien ¿el que oiga á estos Señores decirle al Rey, que no han estado en Cádiz, y que han padecido tanto y cuanto, para contraponer su desgracia con la felicidad de los que estuvieron, podrá creer que aunque de ellos uno sea obispo, tres consejeros, otro intendente y los seis restantes canónigos, mientan redondamente y engañen al Rey? Pues el que tuviere duda que tome los diarios de Cortes, y por las votaciones nominales verá documentalmente que ninguno de estos ha faltado de Cádiz, y por lo que hace á los dos consejeros Diaz y Gomez, que no fueron de las extraordinarias, constará en la tesorería, que cobraban sus sueldos como

consejeros. Don Tadeo Gomez desde el principio hasta el fin, y Diaz el tiempo que estuvo.

Para dar los 69 toda la importancia posible á su sufrimiento en las provincias, hacen una enumeracion de los males que en ellas se padecian, y de la constante fidelidad con que deseaban ver en el trono de España al primogénito de la casa de Borbon. ¡Cuanta estrañeza nos causan ahora estos sentimientos en el reverendo obispo de Salamanca Fr. Gerardo! Este prelado dijo en su pastoral, inserta en el diario de Madrid del sábado 4 de febrero de 1809, dirigiéndose á sus feligreses: "*Entended pues, amados míos, que el Dios poderoso en quien creemos, es el solo quien quita, da y parte los imperios. Dispuso por sus altos juicios, que S. M. el Señor Don José Napoleon fuese nuestro Rey y Monarca, y nos manda por consiguiente le reconozcamos y juremos, bajo todas las comminaciones divinas y humanas.*" La simple lectura de esta cláusula de la pastoral de este prelado, contrastado con lo que dice al Rey Fernando en este párrafo, demuestra la facilidad con que estos Señores acomodan su lenguaje á las circunstancias, y la falta de verdad con que proceden en toda su esposicion.

Despues encarecen los esfuerzos, los sacrificios y aun las temeridades, que hicieron los españoles para repeler la fuerza enemiga. Pero á buen seguro, que nadie ponga á los 69 la nota de temerarios, todos se portaron con la mayor prudencia, dejando que unos se mataran en la guerra, y que otros refugiados ya en Sevilla, ya en Cádiz hubiesen trabajado y sufrido tantos males para conservar un gobierno y un centro de unidad, que diese impulso uniforme al heroismo de los españoles. El constante valor de estos y el auxilio de los aliados nos proporcionaron, sin duda, la victoria. ¿Pero sin gobierno, de qué utilidad hubiera sido el valor? ¿Sin gobierno, cómo hubiera habido alianzas? Y si el reverendo obispo de Salamanca atribuye ahora nuestra libertad al auxilio de los aliados ¿por qué se burlaba no solamente de los ejércitos españoles, sino tambien de los aliados cuando dijo en su pastoral: *Ocupados hasta ahora en una inconsiderada confianza, pensabais*

conservar lo que llamabais vuestra independencia con el favor de los ejércitos españoles y sus aliados? ¿Y qué es lo que han hecho? ¡Ah! no quiero amados míos recordaros memorias, que no pueden menos que afligir vuestro corazón. Si todos los españoles hubieran pensado como este prelado venerable ¿cuál hubiera sido la suerte de la nación? ¿Cuál la del Rey ante quien se presenta ahora, como un héroe de amor y fidelidad?

El primer cuidado del invasor fue dejarnos en anarquía y sin un centro de unidad; el mayor empeño de los españoles unirse y mantenerse á toda costa con una autoridad legítima, que los dirigiese contra el intruso: el principal interés de los 69 es desacreditar, acriminar y acusar á todos los que han gobernado ó han contribuido á que haya un gobierno; el mayor triunfo de la nación ha sido mantenerlo contra todas las tentativas que hizo el usurpador para destruirlo, y la prueba mas clara para conocer el espíritu que anima á los autores del manifiesto que impugnamos, es el estudio que tienen, desde el primer párrafo hasta el último, en infamar y calumniar á todos los gobiernos que la nación ha tenido, sin los cuales, ni se hubiera espelido al enemigo, ni se hubiera conservado el trono á nuestro legítimo monarca.

En esta parte siguen constantemente los 69 el mismo plan que los periodistas y agentes del gobierno intruso, los cuales llamaron siempre insurreccionales á las Juntas, nula á la Regencia, y reunion de demócratas y jacobinos á las Cortes.

§. XXXI. *Aquí quisieramos dar fin á nuestra relacion, por no manifestar la indignacion á que es acreedora esta última escena* (dicen los 69). Y nosotros quisieramos habernos muerto un millon de veces, antes de haber sabido que entre los españoles habia hombres tan faltos de probidad y de justicia: no por temor de que consuman en nosotros el sacrificio que nos tienen preparado, ni por quitarles la satisfaccion de que vean nuestra sangre derramada como fruto de sus mentiras y calumnias, sino por habernos ido al sepulcro en la ignorancia de que en el seno de la nación mas heroica del mundo, y entre tantos rasgos de virtudes cristianas y

cíviles se habia conservado tambien oculta una casta de fieras desconocidas hasta hora, en cuya comparacion los tigres parecerán corderos.

Rota la barrera que separaba á Cádiz de las provincias, se pusieron estas en comunicacion con el gobierno ¡pero con qué gobierno? Con el gobierno bajo cuya direccion se habian salvado. Con el gobierno, que no perdonó medio alguno para estrechar los lazos que unian entre sí, no solo las provincias europeas, sino tambien las ultramarinas. Con el gobierno, que en medio de tantas atenciones domesticas supo establecer tan atinadamente sus relaciones diplomáticas, que produjeron la paz con Suecia y Rusia, y la mas estrecha alianza con este último Imperio. Con el gobierno en fin, que supo dirigir sus operaciones de manera que logró repeler al enemigo, y colocar en su trono al deseado Fernando.

Pero oigamos las razones en que fundan los 69 el motivo, por qué querian haber dado fin á su relacion sin pasar adelante. Primera porque las órdenes que salian de Cádiz no dejaban otro arbitrio que la ciega obediencia ó el castigo. En el §. 29 acaban de decir que para apurar el cáliz de sus amarguras, *estuvieron condenados á experimentar todas las desgracias de la falta de un gobierno enérgico*; y en este, que es el 31, se quejan del exceso de energía del gobierno, pues no quiere decir otra cosa la alternativa de obediencia ó castigo, que acompañaba sus decretos. Manifiesta esta contradiccion que prueba la falsedad de una de las dos cosas que aseguran los 69 como evidente.

Segunda razon. *Háblase de un nuevo sistema... y de nombres que no concordaban con el definido*. Si las Cortes fueron convocadas para restablecer las antiguas leyes, y hacer las reformas necesarias, y de hecho las hicieron, ¿no se habia de hablar de nombres nuevos, si habia cosas nuevas? Con hablar de las Cortes solamente y de la Regencia bastaba para que se hablase de nuevo sistema, no porque la Regencia, ni las Cortes fuesen nuevas en España, sino porque era pasado mucho tiempo, sin que hubiese ni lo uno ni lo otro. Y pudo haber muchas mas cosas nuevas de las que habia, si

las Cortes hubiesen accedido á la solicitud que hizo el diputado Ostolaza para que se restableciese el justicia mayor de Aragon, no porque esta autoridad fuese desconocida en España, sino porque desde Don Juan de Lanuza, en tiempo de Felipe II, no ha vuelto á haberla, ó si como propuso el Señor Borruil, y apoyó el Señor Valiente, se hubieran derogado las pruebas de nobleza para vestir las órdenes militares: ó si como queria el Señor Gutierrez de la Huerta en la sesion de 13 de octubre de 1811, se hubiesen reservado las Cortes la provision de todos los empleos ó de una gran parte de ellos, aniquilando casi por este medio la autoridad del Rey: ó si como dicen los 69, desde el párrafo 1º de su manifiesto en adelante, se hubiese restablecido en la Constitucion la antigua práctica de que el Rey no pudiese regir y gobernar sin acuerdo de las Cortes, ni hacer la paz y la guerra, sin consejo de las mismas, y en una palabra, si hubiesen destruído el gobierno monárquico, como hacen los 69 en los citados párrafos, so color de defenderlo, segun haremos ver mas adelante.

Muchas novedades de este género pudieron haber notado los 69, si las Cortes hubieran dado oídos á las diferentes solicitudes de algunos de ellos mismos: hasta haber trasladado á México la Metrópoli, como propuso el Señor Perez de la Puebla. ¿El Señor Perez de la Puebla? ¿Pues no es uno de los que se quejan de las novedades que aparecieron luego que se rompió la barrera, que separaba á Cádiz de las provincias? A pesar de que se queje ahora, él fue uno de los primeros autores de las novedades, como individuo de la comision de Constitucion, y uno de sus mas acalorados defensores.

Los diputados Lisperguer, Rodriguez Olmedo, Garate, Foncecerra, Samartin, Garcia Coronel y Ostolaza fueron tambien autores de estas novedades, y ahora le dicen al Rey, que se les cubrió el corazón de angustia, cuando evacuada la Andalucía por los franceses, supieron lo que las Cortes habian hecho en Cádiz, y oyeron hablar del nuevo sistema, y de nombres que no convenian con el definido. No es extraño, que el oido delicado de estos Señores se haya resentido de la impropiedad con que se

les dió nombre á algunas cosas, viendo que no se cumplia la tan sabida regla de Horacio, no conviniendo los nuevos nombres con el definido.

La tercera razon que tuvieron para afligirse los 69 fue haber visto un grupo de leyes hechas sin exámen, y sin consultar el interés y costumbres del pueblo para quien se hacian. Solamente los 69 hubieran podido ver las leyes agrupadas: mas á pesar de haberlas visto en grupo, pudieron distinguir que estaban hechas sin exámen. ¡Oh Argos de la filosofia y de la jurisprudencia! ¿Quienes sino vosotros hubieran podido á un solo golpe de vista ver y analizar tantas leyes juntas, sin que les hubiese sido de provecho para ocultarse á vuestra perspicacia el haberseos presentado en grupo! ¿Quienes sino vosotros hubieran podido con un ojo filosófico descubrir en el citado grupo todos los vicios de que adolecian las agrupadas, así por su origen, como por la insuficiencia de llenar los fines para que deben servir los tales grupos! Muchas cosas, y bajo muchos aspectos descubrieron los 69 en aquel grupo: en primer lugar vieron la falta de exámen con que se habian hecho las leyes que lo componian. Perdonen estos buenos Señores, que aunque ellos no fuesen como debian ser, ó como S. SS. apetece, cualquiera defecto pueden atribuirles con mas verosimilitud, que la falta de exámen. Si ellos mismos han estado impugnando desde el §. 6º hasta el presente el exámen y los examinadores, ¿qué ha querido decir esa proligridad con que han procurado impugnar en los párrafos anteriores las memorias presentadas á la Junta Central? ¿Cuál fué el objeto de pedir la junta su dictámen á los consejos, tribunales, obispos, universidades, ayuntamientos y cabildos.

Digan los 69, si conocen otro modo de examinar mas detenido y circunspecto, que el que se aplicó y precedió á la formacion de la Constitucion. Primeramente se exploró del modo posible el modo de pensar de la Nación, se nombró una comision de sábios á juicio de la Junta Central, y estos con presencia de todas las memorias prepararon con sus observaciones el rumbo que se debia seguir, segun la suma de dictámenes que habian analizado detenida-

mente. Convocadas las Cortes, una comision en que se hallaban hombres de conocida literatura y muy versados en la jurisprudencia civil y canónica, como lo son los señores Valiente, Perez de la Puebla, Barceña, Cañedo, Gutierrez de la Huerta, Ric y otros varios, prepararon los trabajos y formaron el proyecto. Este se imprimió en número de catorce mil ejemplares, y el gobierno no los circuló por las provincias libres, los repartió á los generales y gefes de guerrillas, los cuales los introdujeron en los países ocupados, de modo que llegaron á manos de los ministros del intruso, y aun á las del mismo Rey José. Apenas quedó en toda la Península persona capaz de formar dictámen, y deseosa de saber las operaciones del gobierno legítimo, que no lo hubiese visto. Acaso no habrá entre los españoles que saben leer, ninguno que no hubiese visto la Constitución en proyecto, solamente los 69 tuvieron la desgracia de no haber visto ningun decreto de las Cortes, hasta que se rompió la barrera que separaba á Cádiz de toda la Península. Tal era el empeño, que tenían estos señores de permanecer moralmente unidos al gobierno legítimo: no mirarian, quizás, con tanta indiferencia la Constitución de Bayona y los decretos de José. Pero volvamos á nuestro proyecto. Los Diputados tuvieron tiempo para meditarlo y comprar sus partes entre sí, antes que comenzase la discusion, que fue pausada y ocupó seis meses al Congreso. Estos hechos son muy notorios, y solamente pueden ignorarlos aquellos, que olvidados de los intereses de la Patria, tenían por entusiastas exaltados á los que se ocupaban de su libertad y de los medios de conseguirla.

Siguese pues de lo dicho, que así por la impugnacion que los 69 han hecho de las memorias que sirvieron de base para comenzar á examinar las leyes que formaron el susodicho grupo, como por las observaciones que hemos añadido, todo podrá decirse en ellas con mas fundamento, por haberles faltado el exámen prévio á su formacion por todos los medios que dictaba la prudencia humana y las circunstancias permitian.

Otro de los defectos que los 69 descubrieron

en las nuevas leyes del grupo, fue haberse hecho *sin consultar el interes y costumbres del pueblo para quien se hacian*. Prescindamos de que ellas fuesen las que se necesitaban ó no, pero ni aun en el caso de que no lo fuesen, habia motivo para decir que se habian hecho sin atender al interes y costumbres del pueblo, pues de los medios empleados para asegurar el acierto se deduce que atendieron, aunque no hubieran logrado atinar con lo que convenia: cosa muy comun en todas las obras de los hombres, y que puede haber sucedido á los 69 muchas veces.

Por lo que mira á la táctica francesa, que aseguran estaban respirando estas leyes, padecen S. SS. una equivocacion de hecho, pues aunque se debió formar una Constitución militar para el ejército, no llegó el caso de verificarlo, por lo cual estuvo siempre la antigua ordenanza militar, única ley en que cabe respiracion á táctica. Las Cortes no sancionaron ley alguna militar, y así las que nosotros tenemos de este género, respiren lo que respiren, traen en su origen desde el tiempo de....

La cuarta razon que tuvieron para llorar estos señores, fué haber visto *emigrados y espatriados los obispos como en las mas amargas persecuciones de la iglesia, con pretextos que no sabemos disculpar*. Todos los buenos españoles lloraron las causas que obligaron á muchos prelados á que abandonasen sus iglesias. Sabemos que el reverendo obispo de Santander fué proscrito por Napoleon en un decreto particular, y así la emigracion de este Prelado la consideramos justísima. Ignoramos los motivos que pudieron tener los siete que se fueron á Mallorca para desamparar sus iglesias, pero presumimos que serian muy graves, y de ningun modo convenimos con los 69 en que hubiesen sido pretextos indisculpables los que movieron á tan respetables Prelados para que tomasen un partido, que no habian adoptado sin fundadísimos temores de que pudiesen correr la misma suerte, que se le preparaba al obispo de Santander.

Como entre los 69 señores se halla la firma del reverendo obispo de Salamanca, el cual, según dice en su mencionada pastoral, haber

creido que Dios nos mandaba obedecer á José bajo todas las conminaciones divinas y humanas, no es extraño, que repruebe la conducta de los prelados que la tuvieron contraria á la suya; y para disculparse de sus gestiones á favor de la dominacion enemiga, acuse á los que abandonaron su patria por no verse obligados acaso á obrar contra ella. No podemos escusar de la nota de injustos á estos señores, cuando graduan de pretextos indisculpables á los motivos que pudieron tener estos prelados para no esponerse á imitar al de Salamanca: como no creamos que todos aprueben su pastoral, y sientan que los otros se hubieran ausentado para que no hubiese cada uno publicado la suya, y el intruso consolidado su imperio. Pero acaso los 69 dirán, que ellos se lamentan, no de que los obispos hubiesen emigrado bajo pretextos que no pueden disculpar, sino de que el gobierno los hubiese deportado como hacian los tiranos en tiempo de las persecuciones que sufría la religion de Jesucristo. Hasta aquí hemos respondido á lo que dicen, y aunque desde el principio nos ocurrió que estos señores tendrían acaso la desgracia de no saberse explicar cómo habíamos de sospechar tampoco, que digesen una falsedad tan manifiesta como asegurar, que el gobierno habia perseguido y desterrado á los obispos?

La Regencia mandó á los siete que estaban en las Islas Baleares que viniesen á la Península y se situase cada uno en el punto libre que estuviere mas cerca de su iglesia, para que mas facilmente pudiese atenderla desde allí. ¿Es esto perseguir y desterrar á los obispos? ó querer que atendiesen á su grey, y que volviesen á ocupar las Sillas que habian desamparado, no solo sin que el gobierno se los mandase, sino sin haberle participado ellos que lo hacian. Pero dirán acaso que las Cortes espidieron un decreto en 17 de agosto de 1812, en virtud del cual fue espatriado el reverendo obispo de Orense: no lo negamos, pero ese decreto de agosto fue declaratorio solamente del que las Cortes habian dado el 18 de marzo del mismo año: en él se declaraba no pertenecer á la Nacion Española el ciudadano, que no reconocia y obedecia las leyes que ésta se habia dado á sí mis-

ma, y como nada era tan interesante para salvar la Patria, como conservar la unidad, creyeron las Cortes que no debían dispensar la ley recien sancionada con el reverendo obispo de Orense, el cual se resistió á jurar la Constitución, que toda la Monarquía habia admitido, y jurado observar y obedecer. ¿Qué carácter de persecucion puede tener un decreto, en el cual no se hace mas que aplicar una ley general á un caso particular? Además que este decreto no se dió contra el obispo de Orense como prelado eclesiástico, sino como ciudadano, según se espresa en el mismo, y es necesaria toda la malignidad de los 69, para deducir que este decreto, que en las Cortes reynaba un espíritu de perseguir á los obispos, como tuvieron los tiranos en los primeros siglos de la iglesia. ¡Ojalá que los 69 no tuvieran mas espíritu de persecucion, que el que tenían las Cortes!

La quinta causa que arrancó lágrimas á nuestros 69, fue haber visto á los regulares virtualmente *estinguídos, que habia sido uno de los primeros cuidados de Napoleon*. ¿Habránse visto lágrimas mas raras que las de estos señores? Ellos vivían en provincias donde los regulares, no virtualmente, sino legalmente estaban estinguídos; y no solamente sus bienes, sino sus casas se habian enagenado, ya que el fuego ó la devastacion no las hubiese reducido á montones de escombros y ruinas. Habian tenido S. SS. no solo que presenciar y obedecer por su parte todos los decretos relativos á la estincion de regulares espeditos por Napoleon, sino que ejecutarlos, como sucedió al reverendo obispo de Salamanca y á muchos otros de los 69 que contribuyeron de varios modos á su egecucion: ábrese la comunicacion con Cádiz, donde los conventos permanecían en el estado que tuvieron desde sus fundaciones, sin que las Cortes ni el gobierno hubiesen hablado de ellos una palabra, y se echan á llorar como niños estos buenos señores. En todo el mundo, ó por lo menos en casi toda Europa, no existían mas regulares que los habia en Cádiz y en los países en que regían los decretos de las Cortes: ábrese la comunicacion con Cádiz, y pasan los 69 de países donde no habia ningun regular, ni permitían las leyes que lo hubiese, á donde ha-

bia todos los que hubo siempre, y conservaban el mismo estado que tuvieron, y le dicen al Rey que lloraban por verlos virtualmente estinguídos. ¿Habránse visto lágrimas por el término? ¿Habránse visto mayor impudencia para mentir, ni corazones mas malignos y cabezas mas dislocadas?

Los decretos de las Cortes relativos á regulares, son muy posteriores á las lágrimas de estos señores. Ellos dicen que las comenzaron á derramar, cuando se abrió la comunicacion con Cádiz, y por aquella época cabalmente, ni el gobierno, ni las Cortes habian tomado ninguna providencia acerca de los regulares, y aunque las que tomaron despues, hubieran sido capaces de arrancar lágrimas á los 69, nunca pudo ser en el tiempo que ellos dicen.

El gobierno tomó varias providencias en los países que iba evacuando el enemigo, para que se reuniesen los regulares en los conventos habitables: participó á las Cortes esta determinacion y la aprobaron en 18 de febrero de 1813. Y en 17 de junio, y 26 de agosto, se mandó á los intendentes, que de las rentas y bienes de todos los conventos pagasen una pensión á todos los regulares que no se pudiesen reunir en comunidades por tener sus casas destruidas, y haber muerto ó andar dispersos los mas de sus individuos. La única restriccion que estos decretos contenian para abrir inmediatamente todos los conventos, era que los intendentes y gefes de las provincias no los entregasen á número menor que el de doce individuos, precaucion prudentísima y aun necesaria, así para la buena administracion de temporalidades, como para la observancia de la disciplina monástica, la cual no se puede sostener en una comunidad que no llegue á doce individuos, cuyo número, segun varios decretos pontificios, es el menor de que debe constar una comunidad religiosa. La Regencia de los cinco señores promovió un expediente sobre restablecimiento de algunos conventos y reunion ó reforma de otros por el mal estado en que los habia dejado el enemigo: las Cortes enviaron su esposicion á tres comisiones diferentes, y no habiéndose llegado á discutir sus dictámenes por falta de tiempo, mandaron interinamente que á todos los regu-

lares se les recogiese en los conventos habitables de sus respectivas órdenes, y se les diese lo necesario para subsistir, hasta la resolución del expediente general.

Tales son las providencias y decretos de la Regencia y de las Cortes, relativos á regulares: hemos dicho y repetimos, que se dieron despues del llanto de los 69, por lo cual ellos debieron llorar en profecía, caso que los decretos pudieran escitarlos á llanto. Pero quisieramos que nos digeran, supuesto el anacronismo que hay entre sus lágrimas y la fecha de los decretos citados ¿cuál de estas providencias de las Cortes los hizo llorar? Ellas fueron las mas favorables que podian para los regulares en aquellas circunstancias, y tanto, que si el Congreso hubiera sido un capítulo general no se las podian haber prometido mas felices: con que si lloraron por ellas los 69, seria por tener un espíritu anti-monástico y un odio verdadero á las órdenes Religiosas. ¡Valgame Dios! y cuántos absurdos y contradicciones envuelve cada cosa de las que dicen los 69!!

La sesta causa que hizo llorar á estos modernos Jeremias fué, segun dicen ellos, *haber visto abandonado el cuidado de los egércitos, cuando mas se necesitaba la fuerza armada para acabar de lanzar al enemigo, y poner una barrera impenetrable sobre los Pirineos.*

Nótese que lloraron no ver abandonados los egércitos, sino el cuidado de ellos; de manera que si no hubiese estado abandonado el cuidado, aunque los egércitos hubieran perecido, no habrian llorado los 69. Por esta regla no llorarán cuando vean á una familia morir de necesidad, con tal que el padre de ella se afane y se desviva por alimentarla, aunque sea en vano su solicitud.

Lo cierto es que aunque el cuidado de los egércitos hubiese estado abandonado, ellos no lo estaban: la prueba es clarísima. El abandono mismo de que hablan los 69; se refiere al tiempo mismo en que se abrió la comunicacion con Cádiz: en esta época nuestros egércitos bien auxiliando á los aliados en Castilla, bien por sí solos en Andalucía, marchaban victoriosos y arrollaban á los franceses en todas partes: luego no estaban abandonados. Los 69 llora-

ron, cuando se rompió la barrera que separaba á Cádiz de toda la Península: la barrera eran los egércitos franceses, la rotura fué la victoria de los nuestros sobre los enemigos; precisamente los rompedores estarian en mejor estado que los rotos, cuando los pudieron romper: luego las lágrimas de los 69 provenian del triunfo de nuestros egércitos, y del abandono en que estaban los franceses, comparados con los que los obligaron á huir. Desde aquella época, hasta acabar de arrojar al enemigo del territorio español, marcharon siempre los nuestros triunfantes y de victoria en victoria.

Si hubiera hecho llorar á los 69 el estado de nuestros egércitos en otros periodos de la revolucion, podríamos creer, que lloraban por la disciplina, la falta de subordinacion, y las varias dispersiones y derrotas que sufrieron, como consecuencia necesaria de la visofneria é impericia en el arte militar. Pero dirán acaso, que ellos se quejan de que las Cortes extraordinarias no proporcionaron á los egércitos todos los medios que necesitaban, y los tuvieron escasos y mal asistidos.

No negaremos, que hubiesen padecido escasez en algunas ocasiones, pero nunca se probará por el hecho solo de padecerlas, que hubiese sido por culpa de las Cortes. Estas habian aplicado á la manutencion de los egércitos las tercias reales, el noveno y escusado, y ademas el producto de todas las encomiendas, maestrazgos y vacantes eclesiásticas. Por un decreto especial autorizaron tambien á las juntas provinciales, para que empleasen cuantos arbitrios estuviesen en sus facultades, á fin de proveer á la subsistencia de las tropas que se hallasen en sus respectivos distritos. Y en el mismo decreto se autorizaba á los generales de los egércitos, para que entendiesen en la misma subsistencia y manutencion de la tropa: empleando la fuerza en caso necesario. En 13 de febrero de 1813 espidieron un decreto para que se aplicasen esclusivamente á los egércitos los nueve décimos de todas las rentas del Estado.

En las Cortes se discutió varias veces, y estuvo para decretarse, que á ningun empleado civil, incluso los diputados, se les diese el

sueldo, hasta fener corriente en paga el último soldado, pero atendiendo á que los mas de los empleados no tenian en Cádiz de que subsistir, pareció crueldad condenar á la miseria á tantos magistrados, ancianos y empleados de todas clases, cuyos trabajos y subsistencias eran tan interesantes á la Patria y tan necesarios para su defensa, como los de los mismos militares. Sin embargo, muchos oficiales de las secretarías no cobraban en todo un año mas que siete mil reales. De los diputados presos, algunos no han cobrado un maravedí de sus dietas, otros una pequeña parte, y ninguno las ha cobrado todas. Es regular que los 69 no estén en este descubierto, como podrá averiguarse en la tesorería. Las Cortes redugeron tambien los sueldos de todos los empleados, sin que escediese el de ninguno de los cuarenta mil reales que señalaron como *maximum*.

Sin embargo dicen los 69, todo eso no era bastante para el mantenimiento de las tropas y los soldados tenian muchas necesidades. A esta objecion respondió el Señor Góngora, cuando dijo á las Cortes, siendo ministro de Hacienda, que despues de haber aplicado á la manutencion del ejército de Cataluña todos los productos de las provincias, que, como nadie ignora es de las mas ricas, faltaba todavia mucho para cubrir las necesidades del ejército.

Si los 69 hubieran tenido presente la autoridad del Señor Góngora, testigo por muchos títulos irrecusable, no harian una acriminacion tan injusta y cruel á las Cortes. Es verdad que los egércitos sufrieron en algunos tiempos, y en algunas provincias mas que en otras, muchas necesidades, ¿pero de quien era la culpa? Los 69 dicen, que de las Cortes ¡Injustos! ¡Enemigos de la verdad y de la luz! ¿Por qué no atribuyen como debian esta escasez á la suma indigencia en que las provincias habian quedado, unas por la invasion, otras por el gran número de tropas, que habia pesado sobre ellas, y todas por estar exhaustas despues de tantas exacciones, como habian sufrido para haber sostenido la guerra hasta aquella época? ¿Por qué no atribuyen á lo poco ó nada, que producian las rentas de resultas del atraso de la agricultura y del entorpecimiento del comercio?

¿Por qué no lo atribuyen, á que por aquel tiempo no venia ya un maravé de América, por estar tambien exhaustas aquellas provincias, las cuales, como dijo el diputado de la Puebla, Perez, habian enviado en tiempo de la Junta Central mas de 80 millones de duros para sostener la guerra? ¿Por qué mancillan los 69 el honor y decoro de su patria, y de los que la gobernaron en tiempos tan calamitosos? Solamente un conjunto de virtudes, que por desusadas han dealumbrado al mundo, y por grandes y heróicas han confundido á las almas mezquinas y vilas, que no pudiendo concebirlas las han presentado como vicios, hubieran podido libertar á España de la esclavitud, y presentarla en estado de causar envidia al mayor pueblo de la tierra.

Lo mas doloroso es, que no solamente los 69 sino el capitan general Don Francisco Xavier Castaños en su declaracion, que obra en el proceso del teniente general Don Juan O'Donojú, acusa tambien á las Córtes no solo de haber descuidado los egércitos, sino de haber intentado destruirlos. "Pocos individuos, dice este general, habrá en la nacion, que ignoren que el último gobierno en que comprende la parte preponderante de las Córtes, conspiró al aniquilamiento y destruccion de nuestros egércitos, para de este modo perpetuar la guerra, dilatar la espulsion de los enemigos de nuestro territorio, y conseguir sus depravados intentos, y aunque no tengo datos para asegurar, que estas medidas envolviesen la idea de perjudicar la soberanía del Rey, no me queda duda de que sus resultados producirian este efecto." Sin duda, que esto ilustre guerrero no meditó tambien lo que dijo en su declaracion, cuando asegura que se conspiraba á perpetuar la guerra, para lo cual se trataba del aniquilamiento de los egércitos, y aniquilados los egércitos, con que medios se perpetua la guerra? Quien sepa lo que es guerra, y entienda lo que es aniquilamiento, conocerá la contradiccion en que se envuelve este acreditado militar, el cual debe conocer los elementos indispensables para perpetuar una guerra. ¿Pero con qué fin? ¿Para qué objeto se queria perpetuar una lucha, en que se trataba nada me-

nos que de la existencia de España? Para conseguir tan depravados intentos, dice S. E. ¿Y cuales eran estos? S. E. dice, que aunque no tiene datos para asegurar que estas medidas envolviesen la idea de perjudicar la soberanía del Rey, no le queda duda de que su resultado produciria este efecto. Con que por una consecuencia rigurosa, los que detenidamente y por plan se propusieron aniquilar los egércitos, segun asegura el general Castaños, adoptaron medidas cuyo resultado debia perjudicar la soberanía del Rey. ¿Y de qué modo se puede perjudicar la soberanía del Rey? Claro esta, ó quitándosela, ó menoscabándosela. Si querian quitarla á S. M. seria ó por dársela á otro, ó para retenerla los mismos que la quitaban. Si el fin era dársela á otro, y para conseguirlo se aniquilaban de propósito los egércitos españoles, este otro seria Napoleon, que los tenia en España tan agueridos y numerosos. Pero si el objeto de los que querian quitar al Rey Fernando la soberanía era el dársela á Napoleon ¿no les hubiera sido mas facil permanecer en los paises ocupados por él? ¿No hubieran tenido con el intruso el partido que tuvieron los que se quedaron? ¿No hubieran logrado su fin á menos costa y sin tantos peligros como corrian, obrando con tan sinistros fines en medio de los buenos y fieles españoles, que hubieran acabado con ellos el día que hubiesen descubierto su trama? Eso quiero decir, podrá responder S. E., que no se le queria quitar al Rey Fernando para dársela á Napoleon; luego la querian retener los mismos que se la intentaron quitar. ¿Y por qué medios la habian de retener? Por la fuerza: luego si tenian esta intencion no pudieron tratar de aniquilar los egércitos, puesto que con ellos habian de sostener la usurpada soberanía. Pero acaso dirá S. E., que la soberanía del Rey puede perjudicarse: que es lo que dice en su declaracion, sin tratar de usurparla: basta que pueda menoscabarse para que sufra perjuicio. Es muy exacta la reflexion ¿Pero de qué modo puede menoscabarse la soberanía de S. M.? ¿De qué modo? Restringiendo sus facultades, y obligándole en cierta manera á que contra su Real voluntad se preste á los actos

á que le quieran obligar por fuerza. Luego para menoscabar la soberanía de S. M. era tambien la fuerza necesaria. Luego los que trataban de menoscabarla necesitaban de fuerza, esto es de egércitos para llevar á cabo sus intentos: luego ó no trataban de usurpar ó menoscabar la soberanía del Rey, ó si trataban no podian conspirar al aniquilamiento de los egércitos: es así que S. E. no tiene duda de que el resultado de las medidas adoptadas habian de perjudicar la soberanía del Rey, luego estas no podian ser las de aniquilar los egércitos: luego es falso el dato del cual no le queda duda al Señor Castaños: á saber que las medidas adoptadas perjudicarian la soberanía de S. M., ó es falso que se tratase por un plan del aniquilamiento de los egércitos. Si S. E. se hubiera contentado con atribuir uno de estos dos delitos á las personas á quienes favorece, pudiera parecer verosimil la imputacion, pero la incompatibilidad de los dos hace, que se destruyan ambos, porque la usurpacion ó menoscabo de la soberanía debia de sostenerse con la fuerza ¿si destruian los egércitos, con qué la habian de sostener? ¡Vergonzosa contradiccion! ¿Pero quienes eran, los que en opinion del general Castaños habian formado el plan del aniquilamiento del egército? S. E. dice: *El gobierno, en el cual comprende la parte preponderante de las Córtes.* ¿Y cual era esta? No lo dice S. E. en la declaracion, pero nosotros lo supliremos.

Quando el 15 de febrero, esto es, poco antes que el Rey entrase en España andaba pretendiendo S. E. que le nombrase Regente, provocó una junta que verificó en la calle de Jacometrezo, casa del reverendo obispo de Urgel, donde tambien concurrió Don Benito Arias de Prada, Don José Luyando el ministro de estado, y Don Francisco Martínez de la Rosa, á quien dirigiendo la palabra el Señor general Castaños dijo: que hablase á sus amigos, para que se verificase por unanimidad la cesacion de la Regencia, y se le nombrase á S. E. Regente, puesto que la parte preponderante del Congreso estaba empeñada en nombrarlo, y S. E. habia accedido por el bien de la Patria á admitir el cargo, que tan empeñados estaban en darle.

"Luyando, decia S. E., continuará de ministro de estado, si nos ayuda, y el Señor Martínez hablará á sus amigos, para que luego que Arias Prada haga la proposicion, no haya contradiccion, ni se oponga algun otro diputado, bien que será inútil cualquiera oposicion, en la inteligencia de que el partido preponderante es *"el nuestro."* Hasta aqui la conversacion de S. E. sin otras curiosidades muy notables, que omitimos por no venir al caso, pues hemos citado lo dicho, solamente para inferir cual era el partido preponderante de las Córtes.

De lo dicho se sigue, que este partido preponderante era el que lo queria nombrar Regente, segun S. E. aseguró delante de los dichos testigos. No se verificó el nombramiento, porque los que lo habian de hacer no pudieron complacer á tantos como lo pretendian, y no habiéndose podido convenir retardaron la proposicion, y en este estado de cosas entró S. M. felizmente en nuestro territorio.

Por fortuna, ninguno de los diputados presos ni perseguidos pertenecen al número de aquellos, que querian nombrar Regente al Señor Castaños, y de consiguiente no eran la parte preponderante de las Córtes: luego no eran tampoco los que trataron de usurpar ni perjudicar la soberanía del Rey, ni por consiguiente de aniquilar los egércitos. S. E. cuando lo tenga á bien, explicará nominalmente, cuales diputados eran los empeñados en nombrarlo Regente, y entonces sabremos quienes eran los que componian la parte preponderante de las Córtes, que conspiró al aniquilamiento de los egércitos. Ni España los tuvo muchos siglos hace tan numerosos, ni tan bien pertrechados, como toda la nacion ha visto que estaban á la venida del Rey: S. M. mismo no pudo menos de celebrar la disciplina y buen equipo de muchos de los cuerpos que se le presentaron desde la frontera.

Y si se examinan los diarios de las Córtes extraordinarias y se revisan sus decretos, se vencerá lo calumniosa que es la tal acusacion á aquellas Córtes. Las ordinarias, sobre dejar vigentes todos aquellos decretos, mandaron anticipar un tercio de la contribucion directa para aplicarlo todo al mantenimiento de los egér-

ciños. Dieron además un decreto de beneficencia militar, en el cual se mandaban distribuir ciertos baldíos á los militares lisiados ó cumplidos, previniendo, que en vida se les tuviese cierta consideracion en los ayuntamientos de sus respectivos pueblos, y en muerte se les honrase como á beneméritos defensores de la Patria. De todo lo cual se sigue, que así las Cortes extraordinarias como las ordinarias hicieron cuanto estuvo de su parte, no solo para atender como objeto principal al mantenimiento de los ejércitos, sino que no olvidaron tampoco la suerte del soldado, despues de concluida la campaña.

¿Cuántos establecimientos hay en España, con el objeto de atender á los inutilizados en la guerra? ¿Cuántas leyes que se dirijan á este fin benéfico? Si los 69 ó el general Castaños vieron que en la nacion hubo algun arbitrio que no emplearon las Cortes así extraordinarias como ordinarias en beneficio de los ejércitos, fueron culpables en no advertirlo al gobierno, á las Cortes, ó si aquellas autoridades se desentendian, delatarlas á la nacion de su mal intencionado proceder. Son absolutamente inexcusables de no haberlo hecho, porque la libertad de imprenta y las leyes los autorizaban para ello, y tienen muchos egemplares de que algunos escribieron contra las providencias de las Cortes, sin que estas nunca hubiesen coartado la libertad de escribir. Cuando siendo Regente el Señor Castaños quiso vigilar la Regencia para que no se escribiera, ni aun se hablara contra el congreso y los diputados, las Cortes dijeron al consejo de Regencia que dejase hablar y escribir á cada uno libremente, mientras no faltaba á las leyes, pues si escribía mal seria mirado con desprecio, y si bien, las mismas Cortes tendrian ocasion de aprender y de enmendar los yerros. Así consta en el tomo 1.º de diarios haberse respondido á la Regencia. Pudieron pues y debieron escribir contra todos los que por cualquiera medio trataban de aniquilar y destruir los ejércitos, y sino lo hicieron entonces, son verdaderamente criminales. Para escusarse de aquel silencio criminal, deben confesar que no creian lo que dicen ahora, y entonces engañan á S. M. por el solo placer de

arruinar á los que persiguen. Para privarlos de todos los medios de defensa que les suministra la razon y la justicia, y de que no puedan descubrir los autores de tan atroces calumnias, los han acriminado de manera y pintado bajo un aspecto tan horroroso, que ni S. M. quiera prestarles oido. Esta es la pretension de Garate, cuando en su informe reservado á los jueces de policia les dice, que deben proceder contra los diputados presos sin oírlos y sin detenerse en formalidades de juicio. ¡Qué horror! ¿Quién pudiera creer que en el siglo XIX habia de venir á Europa un indio á pedir á los jueces que obrasen arbitrariamente, y sacrificasen, sin mas cuerpo de delito que su informe reservado y otros semejantes, á los patriotas españoles, que sino con la mayor prudencia ni saber, al menos con el mas feliz éxito han dirigido á la nacion hasta libertarla de sus agresores y colocar en su trono al Rey legítimo?

Pero digamos las reflexiones, que se están cayendo de su peso, y volvamos á las lágrimas de los 69.

La séptima causa que tuvieron S. SS. para derramarlas, *fué haber visto el sistema de hacienda desconcertado y hecho odioso, cuando mas se necesitaba de auxilios.* Este desconcierto no puede ser otro, que la supresion de rentas provisionales decretada en 22 de julio de 1813 por todos los diputados asistentes á aquella sesion, que fueron ciento cincuenta y nueve, entre los que decretaron la supresion se hallaban Garate, García Coronel, Perez de la Puebla, Lisperguer, Samartin y Ostolaza, los cuales á pesar de haber sido los supresores, dicen ahora á S. M. que cuando se abrió la comunicacion con Cádiz, suponiéndose ellos que estaban en Castilla, se echaron á llorar tan amargamente, que sin duda seria compasion el verlos.

El 24 de julio del mismo año decretaron las Cortes el desestanco de las rentas estancadas, tambien fue nominal la votacion, y todos los diputados concurrentes convinieron en el desestanco.

Dos dias despues se decretó la contribucion directa, aunque no tenemos presente documento que nos asegure como en las otras cuantos diputados votaron, ni como fue la votacion. Pero

sea de esto lo que fuere, hace muchos años que corria en España como axioma, la necesidad de variar el sistema de Hacienda. Por eso el señor Villamil en la página 47 de la carta que publicó el año de 1808, despues de decir que la Nación debia entrar en una administracion gubernativa del todo nueva, añade, que una de las cosas que debia prepararse para que la dispusiesen las Cortes, *era el arreglo de un buen sistema de hacienda ó Erario de la Nacion.* En lo cual supone este sabio magistrado que las Cortes no solo podian, sino debian hacer en la hacienda pública un nuevo arreglo, al cual llaman *trastorno* los 69.

El señor Mosquera, siendo presidente de la Regencia el año 12 en su proclama de 23 de enero, dice á los españoles europeos, que *los españoles....desean que haya igualdad en los sacrificios entre los que gozan los derechos de ciudadanos.* Y el señor duque del Infantado en su proclama, que dirigió á los americanos en 39 de agosto del mismo año, dice: *el español libre que ha de ser aliviado de tantas contribuciones en que se le abrumaba.*

Vean los 69 como todos deseaban el trastorno de la hacienda pública, de que ellos tanto se lamentan. Y si para ellos es una novedad inventada por las Cortes la variacion que hicieron en el sistema administrativo, no lo es para los españoles, que tuvieron alguna idea del estado de las rentas de la Patria, y de lo que se ha trabajado por mejorarlas, y recaudar las contribuciones con equidad y justa proporcion. ¿Cómo ignoran los 69 lo que sobre este punto dispuso el Señor Don Carlos III en su real cédula de 4 de julio de 1770? ¿Es posible que hallándose entre ellos un Arias de Prada, un Don Tadeo Segundo Gomez, un Don Gerónimo Diez, un Mozo Rosales, y un Gomez Calderon, consejeros y letrados de tanto crédito, no hayan visto esta cédula en que se hace mérito de los antecedentes, que habia desde el tiempo del Señor Felipe V para establecer una sola contribucion? “Yo tomé, dice este Príncipe, eficaces providencias para cortar de raiz los perjuicios que ocasionaban al comun de los pueblos de Castilla y Leon las rentas provinciales, así por la desigualdad, modo y me-

“dios de su recaudacion, como por el arbitrio
“que se tomaban las justicias y ayuntamientos
“de los pueblos en el repartimiento y cobranza, en perjuicio especialmente de los pobres
“y menos hacendados, y en la mala versacion
“de sus productos haciéndose gravosas y perjudiciales.” ¿Cómo ignoran los 69 que el Señor Don Fernando VI, deseando realizar los deseos de su augusto padre, mandó en decreto de 10 de octubre de 1749, que se averiguasen las “haciendas, efectos, rentas, industrias, productos y utilidades de sus vasallos así eclesiásticos, como legos de Leon y de Castilla,
“con la idea de cargar sobre las utilidades de dichos fondos en equidad y justicia la cuota que á cada uno correspondiese por el medio de una sola contribucion?” Pues sepan como consta de la misma real cédula, que una junta de eclesiásticos y ministros espuso al Rey lo conveniente que seria *estinguir estas rentas provinciales y reducirlas á una sola contribucion, y que deberian contribuir el estado eclesiástico, secular y regular, con igualdad al de los legos.* Sepan, que con este fin se impetró y obtuvo breve perpétuo del Señor Benedicto XIV expedido en 6 de setiembre de 1757.

Si el establecimiento de la contribucion directa es trastorno perjudicial para los 69, oigan al Señor Don Carlos III. “En 20 de junio de 1760, dice S. M., mandé examinar este negocio con sus antecedentes á una Junta de Ministros, los cuales me representaron no solamente lo útil que seria á mis vasallos la estincion de las rentas mencionadas, libertándose de las molestias y gravámenes que han sufrido en su administracion y exaccion, sino el ningun perjuicio de mi Real Hacienda en el equivalente á prorrata de la contribucion. Y teniendo yo atencion á la utilidad de la causa pública y subsistencia de la Monarquía, y usando del breve de N. S. P. Benedicto XIV para con los individuos del estado eclesiástico, secular y regular de las 23 provincias, en que habia de recaer... en mi real pragmática de 4 de julio de 1770, conformándome en todo con lo que me habia propuesto la junta, mandé: Que se establezca la única contribucion conforme á la ins-

"truccion que habia aprobado. . . . Mand4 tam-
"bien, que el repartimiento de ella, se hiciese
"á prorrata y con igualdad de los productos y
"utilidades de las rentas y haciendas, efecto;
"tratos y granjerías de ambos estados ecle-
"siástico y secular."

Mas como entre los 69 hay tantos eclesiásti-
cos, que querrán para satisfacerse otro género
de autoridades, recordaremos las mismas es-
presiones del citado breve de Benedicto XIV,
en el cual se dice "que consultados los obis-
"pos y eclesiásticos, que sobresalian mas en
"ciencia, esperiencia é inteligencia de negocios,
"de comun acuerdo juzgaron sería lo mejor y
"mas util, tanto para los eclesiásticos como pa-
"ra los legos de estos reynos, que las referidas
"imposiciones. . . se quitasen y estinguiesen
"del todo, subrogando en su lugar la nueva im-
"posicion, que se habia de llamar única contri-
"bucion."

En estos sentimientos abundaba tambien el
Señor Don Fernando VII cuando dijo en su
decreto de 31 de Diciembre de 1814, *que el ramo de rentas provinciales es el que desde muy antiguo ha escitado mas reclamaciones. . . . por la complicacion del método que pide la legítima recaudacion y administracion de nuestros fondos tan subdivididos.*

Si los 69 hubieran sabido, como debian, que la contribucion directa no fué un pensamiento nuevo, ni un proyecto desconocido en España, no se hubieran atrevido á llamarle trastorno perjudicial á la hacienda pública y al Estado. Si ellos hubieran sabido, que acusando á las Cortes como criminales por haberla establecido, atacaban la buena memoria de los Señores Reyes Don Felipe V, Don Fernando VI, Don Carlos III, y aun se oponian á las intenciones manifestadas por S. M. el Señor Rey Don Fernando VII en su decreto de 31 de diciembre y á lo que acaso no hubieran hecho á las Cortes una imputacion tan absurda, y que pone en claro lo ageno que están estos señores, no solo de lo que deben, sino aun de lo que presumen saber.

Si la variacion que hicieron las Cortes en la hacienda pública fue perjudicial! ¿por qué la votaron tantos sabios consejeros y magistrados

como se hallaban de diputados en las extraordinarias, los cuales, ó no se opusieron, ó si hablaron en contra como el Señor Galiano, despues al tiempo de votar manifestó, que en la discusion habia variado su dictámen? ¿Los señores Villala, Sierra, Villagomez, Lisperguer, Lasauca y el mencionado Galiano, se habian de haber prestado á trastornar el sistema de hacienda con perjuicio de los intereses del Rey y de la nacion? ¿Y si se prestaron y votaron, como los otros diputados, ¿por qué no están presos? ¿Cómo merecen toda la confianza de S. M.? Los votos de magistrados tan experimentados y respetables, arrastrarian acaso los de los otros que ni tienen la obligacion de saber que ellos, ni han recibido los premios y honores con que el Rey los habia condecorado para que manifestasen su saber y diesen su consejo en los casos arduos, ya proponiendo medidas útiles, ya desvaneciéndose con su ciencia las perjudiciales que se quisiesen adaptar. Y en vista de estos hechos y reflexiones ¿cómo se atreven los 69 á culpar á las Cortes por haber establecido un sistema examinado detenidamente y aprobado por tantos Reyes, como dejamos dicho? ¿Cómo se atreven á engañar al Rey, presentándole, como nuevo, un sistema que habian aprobado, y aun mandado establecer sus augustos predecesores? Mejor seria, que hubiesen guardado sus lágrimas para otra ocasion, á no ser que las hayan derramado, porque con este nuevo sistema administrativo quedaba muy estrecho el círculo de sus pretensiones, y alguno de ellos, como v. g. el señor Mozo Rosales, fiscal actual del Consejo de Hacienda, no podrian aspirar á los grandes y lucrativos empleos del sistema porque ellos suspiran. Ese sí que ha hecho gemir muchos años á la Nacion, y derramar ardientes lágrimas á todos los españoles, exceptuando á los que han enriquecido á costa de la ruina comun, que quiso evitar el Señor Don Carlos III estableciendo la contribucion directa. Pero que importan para 69 las rectas intenciones y miras benéficas de aquel Príncipe: ellos ni llorando ni riendo tienen otras, que sus intereses personales, para cuyo logro juzgaban necesario vengarse y arruinar á ciertas

1 Hoy exministro de Gracia y Justicia.

personas, Lo peor es, que todavia les parece que no han llorado bastante, pues concluyen su párrafo, prometiéndonos mas lágrimas. *Nuestros ojos, dicen, cansados de llorar desgracias, vieron que aun no habia acabado este oficio. Lloren cuanto quieran S. SS., nosotros estamos bien convencidos de que sus lágrimas son como las del cocodrilo, que llora para comer.*

§. XXXII. El origen verdadero de las Cortes de Cádiz fue la voluntad general de los españoles, los cuales en aquella época cifraban el resto de esperanza que les habia quedado de libertar la Patria, en que se reuniese pronto la representacion Nacional.

La manera de que las Cortes se convocaron fue obra de la Junta Central y de la Regencia. Ambos gobiernos emplearon cuantos medios estuvieron á su alcance para asegurar el acierto en circunstancias tan difíciles. Los 69 hubieran hecho mejor en ilustrar al gobierno con sus luces, cuando toda la Nacion fué invitada á hacerlo, y cuando sus conocimientos en derecho público, jurisprudencia é historia hubieran impedido los males que han llorado despues inútilmente, que no en haber guardado entonces un silencio, que no podemos excusar de criminal, y decir ahora tantos absurdos, falsedades y calumnias, que, aun viéndolas palpables, parece increíble que se hayan atrevido á forjarlas con tal descaro y groseria.

La Regencia en su decreto de 8 de setiembre de 1810, publicado por el señor D. José Colon como Decano del Consejo, en 12 de setiembre del mismo año sobre el modo de suplir la representacion de las provincias de América, y de las que estaban ocupadas por el enemigo en la Península, dice: "No cabia que ni por un momento se apartase del ánimo de la Regencia este medio. . . . (la reunion de Cortes) establecido por las leyes, deseado por la Nacion y el único que puede, entre otros interesantes efectos, afianzar el voto general, fortaleciendo la union de los españoles de ambos mundos, puesto que con sola ella podemos ciertamente eludir los inicuos proyectos del tirano, por grandes y terribles que sean nuestras necesidades y nuestras tribulaciones. El mismo usurpador lo conoce, y

"se halla altamente convencido de que la vision y no otra desgracia será capaz de proporcionarle la conquista de esta grande Morisca, siguiéndose de todo; que el gobierno ha deseado y desea eficazmente las Cortes."

Tal es señores 69 el origen de las Cortes, y tales los motivos que tuvo la Nacion para desearlas, el tirano para temerlas y el gobierno para convocarlas. Como llegó á ser un axioma político, que solo las Cortes podrian salvar la Patria, y que ellas debian componerse de diputados de todas las provincias de la Peninsula y Ultramar, pues de todas se necesitaban luces y sacrificios, como por otra parte era urgentísimo el remedio, y ninguno de los gobiernos que tuvimos en aquel tiempo estuvo dotado del don de milagros, les fué forzoso á la Junta Central, y consejo de Regencia recurrir á medios humanos, para suplir la representacion de aquellas provincias, donde por la suma distancia, ó por la ocupacion enemiga no se podian hacer elecciones. Pero estas medidas se tomaron con toda la legalidad posible en la sustancia, y la mayor formalidad en el modo, despues de haberse examinado el punto con madurez y detencion.

"La Junta Suprema gubernativa, continúa el citado decreto de la Regencia, instruyó un prolijo expediente en punto á la representacion supletoria de los dominios de Indias, y consta que lo acordó. . . . Quiere y ha ratificado el Consejo de Regencia la representacion supletoria de los dominios de Indias, y ha resuelto que á egemplo de ella la tenga tambien las provincias desgraciadamente ocupadas, porque una es la Nacion, y unos los sentimientos, y unos los intereses, y una vez, que el tirano á gloria nuestra solo ocupa el suelo, y no el corazon de los honrados y fieles habitantes, una debe ser la providencia en negocio que á todos toca y comprende. . . . Demandan, pues, estas guias de recto y juicioso proceder que Congreso mas augusto y en que va á tratarse el caso mas arduo y el mas grande, y el mas empeñado de que hay noticia, sea el mas legal posible y el mas á propósito para la conciliacion de los ánimos, y para que todos sus ilustres miem-

"bros sirvan gloriosamente á un mismo fin."

"Impórtala sobremanera que se celebren Córtes, y para que por su pronta apertura se venza todo lo vencible: cuarenta serán los diputados propietarios que han llegado á esta ciudad, se espera de un día á otro de los Puertos de Levante un número considerable. . . . y este es el primer tiempo en que hay algunos datos para arreglar sin inconveniente y con provecho la representacion supletoria de España é Indias. Ella se dirige principalmente á salvar la union general de las Indias con la Metrópoli, y la de ésta en sus provincias libres y ocupadas; para salvarla, y que todos los buenos españoles consten en el libro de los defensores de la Patria, no es del caso que los representantes por el medio supletorio sean mas ó menos en número. . . . Conforme á esta idea, serán 23 los de las provincias ocupadas. . . . representarán indistintamente al comun, á las juntas superiores y á las ciudades de voto en Córtes ó con derecho de tener un diputado en las presentes. Estos 23, y 30 por las Indias incorporados á los propietarios existentes y prontos á llegar, componen un Congreso respetable. . . . En consecuencia de todo, el Rey nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia poseido del mas ardiente deseo por la pronta apertura y celebracion de las Córtes. . . . quiere y ordena que inmediatamente se proceda á la eleccion de diputados suplentes de España y de Indias, con arreglo á los capítulos siguientes:—1.º El Decano del Consejo convocará por medio de edictos á los emigrados naturales ó vecinos de las provincias ocupadas que residen en Cádiz y la Isla de Leon, para que acudan respectivamente ante sí y los ministros del propio Consejo, á cuyo cargo corrió la formacion de las listas, en consecuencia del edicto de 18 de agosto último. . . . 2.º La eleccion de los 23 diputados suplentes, uno por cada provincia, es en esta forma. . . . Ante el Decano; Avila, Madrid, Segovia, Toledo:—Ante Don Manuel de Lardizabal; Alava, Aragon, Guipúzcoa, Soria, Navarra, Vizcaya y sus encartaciones. —Ante Don Bernardo Riega;

"Córdoba, Granada, Jaén, La Mancha, Sevilla.—Ante el conde del Pinar; Asturias, Burgos, Leon, Palencia, Salamanca, Toro, Valladolid, Zamora.—3.º Para la voz activa y pasiva de elegir ó ser elegidos, se requieren precisamente las calidades de mayor de 25 años, cabeza de casa, soltero, casado, viudo, ó eclesiástico secular, de buena opinion y fama, exento de crímenes y reatos, que no haya sido fallido, ni sea deudor á los fondos públicos, ni en la actualidad doméstico asalariado de cuerpo, ó persona particular. . . . 11. Si por fortuna las provincias ocupadas eligieren legalmente los diputados que les corresponden. . . . y llegaren efectivamente todos calificados sus poderes, cesarán los suplentes, de manera, que éstos han de continuar hasta que se llene el número de propietarios de las respectivas provincias.—12. Los diputados suplentes de las dos Américas deben ser 30, con esta asignacion. Por todo el Virreynato de México 7. Por la capitania general de Goatemala 2. Por la Isla de Santo Domingo 1. Por la de Cuba 2. Por la de Puerto Rico 1. Por las Filipinas 2. Por el Virreynato de Lima 5. Por la capitania general de Chile 2. Por el Virreynato de Buenos Ayres 3. Por el de Santa Fe 3. Por la capitania general de Caracas 2.—Presidirá estas elecciones el ministro del propio consejo Don José Pablo Valiente. Se harán por provincias 21.—Es muy posible que de los países mas remotos de Indias vengan de camino, y lleguen algunos de los vocales mandados elegir para miembros del gobierno en tiempo de la Junta Central, y siendo muy justo presumir á favor de las calidades de estos electos, que han merecido el concepto y confianza de sus provincias, si sucediere, ocuparán el lugar de los suplentes, cesando estos por suerte, y lo mismo aquellos cuando lleguen sus propietarios para las próximas Córtes.—Tendrás entendido en el Consejo, para que publicado se egecute por el Decano y ministros expresados en este mi real decreto.—Pedro obispo de Orense, Presidente.—Francisco de Saavedra.—Xavier de Castaños.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lar

"dizabal y Uribe.—En Cádiz á 8 de setiembre de 1810.—Al Decano del Consejo."

¿Quién no se admirará despues de leído este decreto, de la impudencia con que los 69 aseguran como ciertos tantos hechos notoriamente falsos? La Nacion entera, la Junta Central, el Consejo de Regencia, el de Castilla y los ministros que intervinieron en el arreglo de la representacion supletoria, y en la manera de egecutarla, todos, todos son acusados como transgresores de las leyes, usos y costumbres de España. Esta miraba la pronta reunion de Córtes, como el único remedio de salvarse. La invasion enemiga no permitia, que se verificase de otro modo, que como fue. Los medios aplicados para obrar con la mayor legalidad posible, se manifiestan bien en el citado decreto: él es bastante, no solo para justificar, sino para ensalzar la conducta de un puñado de hombres que encerrados en una ciudad trataron por medios legales, del modo que las circunstancias permitian de reconquistar un grande imperio estendido en todas las cuatro partes del mundo. El pensamiento solo inmortalizará sus nombres, el proyecto servirá de modelo á la posteridad, y el resultado si no estuviera comprobado con hechos tan irrefragables, pasaria por fabuloso. Aunque el origen y medios porque se convocó este Congreso hubiera adolecido de las nulidades, que le atribuyen los 69, seria la mayor injusticia recordarlos. Los enemigos de nuestra gloria Nacional no se atreverian á nombrarlas, aunque existiesen á vista del éxito feliz y casi prodigioso, que tuvieron sus providencias. ¿Con cuánto dolor recordará la historia de nuestra Patria, los nombres de estos 69 señores, que resentidos ó envidiosos, ó dominados de pasiones viles y mezquinas han procurado obscurecer la gloria de la Patria por vengarse de algunas personas? ¡Oh falta de generosidad! ¡Oh ingratitud! ¡Oh injusticia! España, desde el momento en que se vió invadida todo lo aventuró, y todo lo sacrificó gustosa, á trueque de conservar el honor, y de que supiera el mundo entero, que en los españoles del siglo XIX no se habia borrado la memoria de que eran hijos de Pelayo. ¡Oh amada patria! no podemos cerrar como queríamos la

herida mortal que han abierto en tu seno estos 69 bastardos que abortaste, pero demostraremos la supercheria, la malignidad y aun la traicion de que se han valido para clavarte el puñal. Tambien protestaremos á la faz del mundo, que nos es mas doloroso ver tu gloria mancillada, que padecer la horrible é inaudita persecucion que sufrimos, por los mismos que quieren borrar tus hazañas del libro en que se escriben los sucesos grandes y maravillosos.

Pero vamos ya á examinar detenidamente los fundamentos con que te acriminan en este párrafo, y sacan reos de alto delito á cuantos hijos tuyos te ofendieron. Vamos á pesar imparcialmente las razones de que deducen la nulidad legal de cuanto se ha hecho para romper las cadenas que te oprimian, y demoler el espeso muro, que te separaba de tu idolatrado Fernando.

Primeramente aseguran que los mas de los que se decian representantes de las provincias, habian asistido al congreso sin poder especial ni general de ellas. En estas pocas palabras envuelven dos ideas los 69, de cuya certeza ó falsedad depende el valor de las consecuencias que deducen. Primera, que en las Córtes extraordinarias fué mayor el número de diputados suplentes, que el de los propietarios. Segunda, que estos suplentes no tuvieron poder general ni especial de las provincias.

Pues cuando los 69 se atreven á decir al Rey, que fué mayor el número de suplentes que el de propietarios, lo tendrán bien averiguado, porque la materia es muy grave por su naturaleza: hablan con S. M. y la calidad de suplente en su concepto es muy distinta de la de diputado.

Ellos aseguran, que los suplentes fueron mas que los propietarios, nosotros decimos, que siempre fueron menos. Pero entre el mas de los 69, y el menos nuestro, es necesario buscar un juez imparcial é irrecusable, que decida en justicia la cuestion. ¿Y qué mas pudiéramos apetecer que hallar un juez con esas calidades? Pues lo tenemos y tal, que es imposible que nos engañe. ¿Quién es? Las actas y diarios de Córtes en donde consta el número de diputados que asistieron al congreso el día de su instalacion

cuando se espidió el decreto de 24 de setiembre. La Constitución, en cuyas firmas conoceremos cuales y cuantos diputados asistieron á su discusión, aprobacion y jura. Y el acta del día en que cerraron sus sesiones las Cortes extraordinarias, la cual está firmada por todos los diputados asistentes. Estas tres épocas, además de ser las mas célebres de las Cortes, y las del mayor interes para lo que intentan probar los 69, abraza todo el tiempo de su duracion, pues corresponde á su principio, medio y fin.

El día 24 de setiembre de 1810 se instalaron las Cortes extraordinarias en la isla de Leon, componiendose el congreso de ciento dos diputados, de los cuales cincuenta y seis eran propietarios, y cuarenta y seis suplentes: así consta de la certificacion de Don Nicolas de Sierra, ministro entonces de Gracia y Justicia, inserta en la gaceta del gobierno, y en el primer tomo de diarios de Cortes. Don Manuel Garcia Herberos, y Don José Aznarez, el primero suplente por Soria, y el segundo por Aragon, entraron dos dias despues en el congreso, y solicitaron ambos firmar el acta del 24, á cuya solicitud accedieron las Cortes, y por este motivo se halla el decreto de aquel día firmado por ciento y cuatro Diputados, aunque en la certificacion del ministro no constan mas que ciento y dos. De cualquiera manera, fué mayor el número de propietarios que el de suplentes, á no ser que en la aritmética de los 69, sea mayor la cantidad de cuarenta y seis que la de cincuenta y seis.

El total de diputados suplentes, nunca subió de cincuenta y tres, segun el decreto de la Regencia, los 30 de América y los 23 por Europa; pero este número comenzó á disminuirse desde luego, y el de propietarios á aumentarse cada día. Maldonado, y Morales Duarez, ambos suplentes, murieron: Tagle, Leiva, Couto (Don Manuel) y Canedo, también suplentes por América, se trasladaron á ella con licencia de las Cortes. Obregon, Argüelles, Bárcena y Aznarez, aunque entraron como suplentes fueron nombrados propietarios, luego que sus provincias pudieron hacer elecciones. Por todo lo cual, y por los propietarios que llegaban, el número

de suplentes se redujo á una tercera parte del total de los diputados, aun en esta primera época, de las tres en que hemos dividido la duracion de las Cortes.

Por lo que hace á la segunda, esto es, al tiempo en que se discutió y aprobó la Constitución, el congreso se componia de ciento ochenta y cuatro, como consta de los diarios y de la misma Constitución, que está firmada por este número de diputados; de estos, cuarenta y tres eran suplentes, y los ciento cuarenta y uno restantes propietarios. Donde se vé que en esta segunda época el número de suplentes era menor que la cuarta parte de todos los que componian el congreso.

En la época tercera y última, en que llegó á reunirse casi la totalidad de diputados, que segun la ley debian asistir á las Cortes, ascendió su número á doscientos veinte y cuatro, como consta del acta del día 14 de setiembre de 1813, en que las extraordinarias cerraron sus sesiones: la cual acta está firmada por todos los asistentes, é inserta en el último tomo de diarios. De estos doscientos veinte y cuatro, eran propietarios ciento noventa y cuatro, y los treinta restantes suplentes.

Siguese de lo dicho, segun consta de los documentos, á que nos referimos, que en el principio, medio y fin de las Cortes, el número de diputados propietarios fué muy superior al de los suplentes, y por consiguiente, queda falsificada la asercion de los 69, de que los suplentes fueron mas que los propietarios.

Veamos ahora si tuvieron poderes, y cuales fueron. En el decreto de 8 de setiembre, ya citado, dice la Regencia, que la Junta Central con mucha anticipacion *examinó el punto de la representacion supletoria, instruyó un prolijo expediente, consultó, pesó la opinion pública, y últimamente decidió que la hubiese*, porque así creyó que lo exigia la política, la justicia, y lo que es mas la necesidad.

Dicen á S. M. los 69, que estos suplentes no tenían poder especial ni general de sus provincias, es verdad, y para suplir estos poderes fueron todas las dificultades, pues si los hubieran tenido, ni eran suplentes, ni habia cuestion. Esta no puede decidirse por los principios

generales, los cuales están establecidos para el estado comun de las sociedades, en que todas las cosas tienen un orden de regularidad. Pero retrocediendo nosotros al estado de nuestra Patria en la época de que hablamos, no mentiremos si decimos, que ocupada casi toda la Península por ejércitos numerosos y aguerridos, amenazados los pocos puntos libres, y obstruidos todos los canales de adquirir fondos para nuevos armamentos, no le quedaba á España para recuperar su libertad ningun arbitrio.

Los españoles, sin embargo, decian á una voz, que no querian ser esclavos, y que la representacion nacional reanimaria la fuerza moral de modo que esta produciria muy en breve la física. Este era el voto general de los españoles así en América, como en Europa, y lo mismo en las provincias ocupadas, que en las libres. Cádiz era el punto que ofrecia mas comodidad para realizar esta reunion, porque á la seguridad añadia la proximidad á la Península y la posicion ventajosa, así respecto de América, como de las costas de Poniente y de Levante.

Pero desde esta ciudad se habia de trazar no solamente el plan de reunir las Cortes, sino el de realizar la reunion, á pesar de las dificultades que habia en las comunicaciones. Desde Cádiz se habia de hacer frente al enemigo que tan tenazmente combatia la plaza, y empleando la seducción y la fuerza se empeñaba en sumergir con la rendicion de aquella ciudad la esperanza única de los buenos españoles. Desde Cádiz se habian de enviar expediciones á toda la Península y á las Américas para mantener vivo el patriotismo, y reanimar á los que estuviesen en peligro de decaer de ánimo, agoviados por el yugo del enemigo.

La ocupacion de Andalucía habia hecho creer en las Américas, que la Metrópoli habia enteramente sucumbido, y esta creencia produjo alborotos en varias provincias, las cuales crearon nuevas autoridades y manifestaron sintomas de revolucion. Cada vez se aumentaba y se hacia mas general el clamor por las Cortes: pero la insurreccion de América acabó de afijir á los buenos, viendo que se rompian los lazos que ligaban á los habitantes de aquellos países con

la Metrópoli. En la riqueza de América cifrabamos gran parte de nuestra esperanza, principalmente cuando poquísimos ó ningunos recursos podia suministrar la Península ocupada casi toda por el enemigo. Por todas partes se aumentaban los temores y los peligros. La Patria llegó á presentar un aspecto verdaderamente cadavérico, de todo auxilio humano se miraba destituida, y para colmo de su desgracia, hasta los 69 la abandonaron. Todos guardaron el silencio mas profundo en circunstancias tan apuradas. Ninguno de ellos aconsejó al gobierno, ninguno presentó un proyecto, ninguno escribió siquiera una pastoral escitando á sus feligreses en favor de Fernando, como habia hecho ya por aquel tiempo en favor de José el reverendo obispo de Salamanca.

El gobierno, viendo que por momentos iba la Patria á perecer, y que la division anunciada en América exigia tanto mas que la Metrópoli se reanimara, cuanto era mayor el peligro de que dejase de existir, determinó convocar las Cortes inmediatamente no solo para adquirir un nuevo vigor que pudiese salvarla, sino para conservar la union de las Américas.

Tan grandes eran los objetos que se propuso el gobierno en la reunion de las Cortes: se trataba nada menos que de conservar la existencia de la Patria, que corria inminente peligro. Pero á pesar de que en las grandes borrascas dicta la prudencia y autoriza la costumbre, que el piloto no trate mas que de salvar la nave, aunque tenga que echar al agua las mercancías mas preciosas, la magnanimidad española aspiró no solamente á salvar la nave, sino á salvarla con todas sus riquezas. ¡Qué pensamiento tan grandioso! ¡Qué difícil de realizar! ¡Pero qué felizmente llevado al cabo! La urgencia no permitia esperar á que viniesen de América los diputados, pero la prudencia, la política y la justicia dictaban, que cuando supiesen en Ultramar que habia Patria todavía, y que se habian instalado las Cortes, viesen en sus decretos, que algunos naturales de aquellos países y con representacion suya, de la manera que las circunstancias permitian eran individuos del congreso.

La Regencia examinó, aprobó y corroboró con

su decreto de 8 de setiembre los trabajos que la Central habia preparado en la materia, y con la mayor circunspeccion y formalidad procedió al nombramiento de algunas personas, por el método que queda espresado en el decreto. Por las mismas razones mandó, que se nombrasen algunos por las provincias ocupadas en la Península para que cada una tuviese representacion en el congreso. No ignoramos lo que pueden decir los 69 acerca de las relaciones conocidas por las leyes entre los apoderados y apoderantes; pero tambien sabemos, que en circunstancias de aquel género, que no previó ningún legislador, ni pudieron ocurrir á nadie, no solo se pudo, sino se debió obrar sin respeto á ninguna ley, uso ni costumbre que pudiese impedir ó entorpecer la salvacion de la Patria, que es el objeto primero y último de todas las leyes.

Tambien sabemos, que ninguna provincia reprobo esta conducta, ni hizo la menor reclamacion sobre ella, antes por el contrario han dado muchos espresos testimonios, no solamente de haber aprobado el método supletorio adoptado por el gobierno, sino hasta el nombramiento de personas que hicieron sus compatriotas en Cádiz, eligiendo ellos como propietarios cuando quedaron libres á las mismas personas que aquellos habian nombrado suplentes: así sucedió en varias provincias de América y Europa, de que ya hemos hecho memoria en otro lugar.

Tambien sabemos, que á pesar de la libertad de Imprenta, que habia en aquel tiempo en que pudo cualquiera particular impugnar este modo supletorio, nadie lo hizo, excepto el gobierno intruso en sus periódicos, y los 69 en su manifesto. Pueden tener la gloria de ser ellos los únicos españoles, que han ayudado á Napoleón en esta empresa, que él consideró muy importante, segun el teson con que la combatia. Nadie sino el enemigo, que recibió tanto daño de las Cortes, podia reprobar, que el gobierno hubiese hallado un medio tan prudente, tan justo y tan conciliador del ánimo de todos, y de los intereses de la Patria para vencer los grandes obstáculos que se oponian á la reunion de las Cortes, en que se consideraba cifrada, como de hecho lo estuvo, la salud pública.

Nadie, sino el enemigo, podrá negar á la Regencia, que gobernaba á nombre del Rey, la suficiente autoridad para que en circunstancias como aquellas, y despues de un maduro consejo, interpretase la voluntad de los pueblos, autorizando á los ciudadanos que residian en Cádiz y la Isla, naturales ó vecinos de las provincias ocupadas, para que no solamente por sí, sino tambien á nombre de sus compatriotas imposibilitados de hacerlo, aunque con voluntad espresa de quererlo hacer, diesen poderes á algunas personas calificadas por su patriotismo, y que por la mayor parte tenian la aprobacion presunta de sus provincias, para que las representasen en el congreso. Apenas se hallará un suplente á quien no hayan dado gracias los ayuntamientos y corporaciones respectivas de sus provincias, ya que no lo hayan podido nombrar propietario, y siendo tantas las felicitaciones y aprobaciones espontáneas hechas á los suplentes, es muy extraño, que no haya habido una ciudad ó corporacion, que reprobese ó reclame lo que hizo el suplente de su provincia, hasta que los 69 salieron á la palestra.

¿Pues qué, preguntan éstos, tuvieron poderes los suplentes? Si señores míos: el gobierno suplicó entonces, lo que no podian hacer las provincias, ó por estar ocupadas, ó por estar muy remotas, declarando que la conveniencia pública exigia, y que la voluntad de los pueblos era, que los peruanos residentes en Cádiz apoderasen bajo las reglas que espresa el decreto, á nombre del Perú, á los que mereciesen mas su confianza, y lo mismo practicasen estando en iguales casos los naturales y vecinos de las demas provincias.

Así reunidos los padres de familia, y de cada una de las provincias ocupadas en un lugar público, y presididos por un ministro del consejo, que habiendo formado listas de los emigrados, se procedió á las elecciones. Aunque los 69 afirman, que estas listas fueron *inevactas*, no creemos á los señores consejeros encargados por el gobierno en formarlas, capaces de un descuido muy culpable en materia de tanta gravedad, y mucho menos de confabulaciones criminales para elegir á determinadas personas, como quieren dar á entender, cuando di-

cen, se formaron listas ó padrones no exactos... de los emigrados que casualmente ó con premeditacion se hallaban en aquel puerto. Seria ofender la opinion de los respetables Señores magistrados Ceballos, Conde del Pinar, Valiente, Lardizabal y Riega, que fueron los encargados por el gobierno, como personas de la mas alta confianza, querer vindicarlos de una imputacion tan absurda como injuriosa, y que solo puede parecer vérosimil á los 69.

Para que se vea la formalidad con que se procedió en estas elecciones de suplentes, insertaremos las cláusulas principales de los poderes, y puesto que todos son iguales, los copiaremos del de Don José de Zorraquin, que fué elegido suplente por la provincia de Madrid, á cuyas elecciones concurrieron mas de seisientos vecinos con las condiciones que espresa el decreto, y no vagos como dan á entender los 69.

"En la ciudad de Cádiz á 21 de de setiembre de 1810; los Señores Duque del Infantado, Don Antonio Cano Manuel, Don Andrés Moyse Luxuriaga, Don Andrés de la Cuesta, Don José Revollo, el Marques del Portazgo, teniente general, y Don Juan de la Madrid Dávila, dijeron, que por Real decreto de 8 de este mes dirigido al Excelentísimo Señor Don José Joaquín Colón, consejero de Estado, y decano del de Castilla; para la eleccion de diputado suplente por las provincias de España invadidas por el enemigo, que hayan de concurrir á las próximas Cortes generales y extraordinarias, mandadas celebrar el 24 del corriente en la Real Isla de León, y en virtud de edictos puestos en los parages públicos de esta ciudad de orden del mismo Excelentísimo Señor Decano, se reunieron el día de ayer en la casa hospital de mugeres, titulado del Carmén; los emigrados y otros naturales y vecinos de la provincia de Madrid residentes en esta ciudad, y presididos por el espresado Excelentísimo Señor Decano, á pluralidad de votos en que se incorporaron los dados por los que con iguales circunstancias en la Isla de León nombraron por electores á los señores otorgantes, como constaba del expediente instruido con este motivo: que reu-

nidos á continuacion habian procedido con arreglo al mismo Real decreto á la eleccion de diputado, que en representacion de la provincia de Madrid, y como suplente de los que la correspondian nombrar, haya de concurrir á las espresadas Cortes, que fué elegido, y posteriormente sorteado para diputado de Cortes por la referida provincia, Don José Zorraquin, como resulta del acta estendida con este motivo. . . . le otorgan poderes ilimitados para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento, y para que con los demas diputados de Cortes pueda acordar y resolver cuanto se proponga en ellas, así en razon de los puntos indicados en la Real carta convocatoria, como en otros cualesquiera con plena, franca, libre y general facultad, sin que por falta de poder deje de hacer cosa alguna, pues todo el que necesita, le confiere sin escepcion ni limitacion, y los otorgantes se obligan por sí mismos y por todos los vecinos de la provincia. . . . en consecuencia de las facultades que le son concedidas, como electores nombrados para este acto á tener por válido y obedecer y cumplir cuanto como tal diputado hiciere y resolviere por éstas."

El tenor del poder manifiesta la escrupulosidad y legalidad con que se hicieron las elecciones de suplentes, en la manera posible, y dá á conocer la calidad de las personas que concurrieron entre los electores. La prueba mas clara de que las providencias tomadas por el gobierno sobre la representacion supletoria, fueron bien recibidas, y aun eran deseadas por las provincias ocupadas por el enemigo, es que luego que pudieron, y antes que nadie les digese nada, aprobaron y dieron válidos y legítimos los poderes, que el gobierno habia mandado dar á los suplentes, bajo las reglas y forma que queda dicho, revalidando por este hecho las unas y las otras por el tácito consentimiento cualquiera vicio que hubieran podido tener.

Si tuvieran buena fe los 69, una vez que dicen haber estado siempre en paises ocupados por el enemigo, confesarían que todos los buenos españoles se alegraban solamente de oír el nombre de Cortes, y espresa é implícitamente

aprobaban cuanto hacian, llenando de bendiciones á los buenos y fieles patriotas, que á costa de tantos trabajos habian conservado un punto de union, de donde algun dia proveniria su libertad. Bien pudieran confesarlo, si tuvieran buena fe. ¿Pero cómo lo han de confesar? Si los 69 tuvieran buena fe, no dirian nada de lo que dicen, ni hubieramos tenido nosotros que decir nada de lo que decimos.

De todo lo dicho se demuestra, que son falsas, las dos ideas que envuelven los 69 cuando aseguran, que los mas de los que se decian representantes de las provincias, habian asistido al Congreso sin poder especial ni general de ellas.

Hemos demostrado con documentos irrefragables, que siempre fue mayor el número de propietarios, que el de suplentes, y asimismo que éstos tuvieron poderes de un gran número de compatriotas emigrados, á quienes el gobierno pudo habilitar, y habilitó, para que se los diesen á nombre de sus provincias. Y que estas aprobaron despues, y aun aplaudieron las leyes y decretos de las Cortes, sin que una sola haya reclamado: luego son absolutamente falsas las dos ideas, que suponen como ciertas, y lo son por consiguiente las consecuencias que deducen de tales antecedentes. O sabian esto los 69, ó lo ignoraban. Si lo ignoraban ¿cómo se atreven á informar á S. M. de lo que no saben? Y si lo sabian ¿cómo mienten tan descaradamente? ¿Cómo para apoyar sus mentiras, acusan al gobierno, al Consejo y á todos los que arrastrados del mas ardiente amor á la Patria y á su Rey emigraron, por no someterse al enemigo? Es menester deducir, que el furor de calumniar que tienen los 69 lleva por delante á manera de los torrentes, cuanto se opone á sus planes, aunque acriminen la buena fama, la honra, y hasta la vida de sus mas beneméritos compatriotas.

En los representantes de América, continúan los 69, aun hubo mayores defectos, por que hubo diputados de provincias sublevadas y rebeldes á la obediencia de V. M. Ya digimos que todos los buenos españoles, y muy principalmente cuantos gobernaron en el tiempo de la revolucion, creyeron no solamente político y justo, sino necesario dar parte á las

Américas en la representacion nacional. En hora buena, dicen los 69, que les hubiera dado á las provincias tranquilas, y á su que se les hubiera nombrado suplentes, mientras ellas no nombraban sus propietarios, ¡pero nombrar suplentes por las provincias sublevadas y rebeldes! ¡qué absurdo! Esto fué para aumentar la insurreccion en aquellas provincias, y consolidar su independencia con la Metrópoli.

Los señores obispo de Orense, Castañón, Saavedra, Lardizabal, y Escañó, los cuales compusieron la Regencia, que hizo el señalamiento de las provincias, que habian de tener suplentes podrán responder al horroroso cargo, que les hacen los 69. Si la intencion de los regentes en mandar, que Caracas y Buenos Ayres, únicas provincias sublevadas en aquella época, fue, como dicen los 69, la de promover la independencia de aquellos países, son ciertamente criminales delante del Rey y de la Patria. Ignoramos los motivos que puedan tener para acusarlos de tan graves delitos, y visto el poco caso que S. M. ha hecho de la acusacion, puesto que ha premiado con liberalidad á dichos señores, sospechamos que ésta sea tambien calumniosa, aunque creiamos exentas de la mordacidad de los 69 á las personas contra quienes se dirige. Por lo que hace á nuestro modo de pensar, siempre estuvimos en la inteligencia de que las provincias sublevadas debieron ser las primeras, por quienes debieron nombrarse suplentes, pues lo contrario hubiera sido aprobar el gobierno su emancipacion, y consentir la independencia á que aspiraban: así léjos de haber reprobado la conducta de la Regencia en haberlas incluido entre las que debian tener representacion supletoria, nos pareció justo y necesario que se la diese, para que ellas nunca pudiesen alegar en su favor, como acto de reconocer su independencia la Metrópoli, el no haber contado con ellas. De este modo se disminuía la fuerza moral de los que en aquellos países atizaban la rebelion, y se aumentaba la de los buenos, que querian permanecer unidos á la madre Patria.

La Nacion, en el estado que tenia entonces, no podia emplear medios mas á propósito para quitar las armas de la mano á los que las ha-

bian tomado, y frustrar la intencion de otro, que á pretexto de no acordarse la Metrópoli de aquellos dilatados países, mas que para exigirles contribuciones, pudiesen agregarse al partido de los descontentos y sublevados.

Tales fueron las razones que tuvo el gobierno para nombrar suplentes por las provincias disidentes de América, y las que tenían todos los buenos españoles para haberlo creído útil y conveniente, para mantener la union de aquellos países con la Metrópoli. Verdad es que los que tuvieron opinion contraria, y creyeron que ni el gobierno debia autorizar la representacion supletoria, ni mucho menos permitir, que ésta se hiciese extensiva á las provincias disidentes, hicieron mal en contribuir, y mucho mayor en prestarse á tener voz activa y pasiva en las elecciones de los suplentes. Por eso es tan extraño, que teniendo el señor Ostolaza estas opiniones acerca de los suplentes, hubiera tomado tanto empeño en serlo, y manifestado tanto calor en las elecciones. Algunas dificultades hubo de haber en las suyas, por cuyo motivo no pudo entrar en el Congreso, hasta que el Consejo de Indias evacuó ciertos informes relativos á dicho señor, el cual, no habiendo entrado tan pronto como queria, manifestó tal impaciencia, que no pudiendo sufrir las dilaciones indispensables hasta resolver las dificultades que envolvía su expediente, buscaba y perseguía con tales instancias á los diputados, para que lo admitiesen pronto, que llegó á molestar á alguno, y aun á tener varios desabrimientos.

¿Qué es esto señor Ostolaza? ¿V. S. que fue suplente y pretendió serlo con tanto ahinco, le dice ahora á S. M. que no debió haberlos? ¿V. S. que en la sesión de 13 de enero de 1811, dijo haber firmado una representacion al gobierno, para que se les diese representacion á las Américas en las Cortes, se queja ahora ante el Rey, de que se accedió á la solicitud de V. S. y de sus compatriotas? ¿V. S. que firmó con los demas americanos varias proposiciones relativas, á que la representacion de América fuese absolutamente igual á la de Europa, presenta ahora como criminal la conducta de las Cortes y Regencia en haberse dado representacion, aunque no como V. S. queria entonces? ¿Por

qué se empeñaba V. S. en que se hiciese nueva convocatoria en el momento llamando á los representantes de las Américas, para que concurriesen á las Cortes extraordinarias, y en la misma proporcion que los de Europa, si V. S. creía que aquellas provincias no debian tener ninguna? ¿Por qué V. S. en la misma sesion de 18 de enero impugnó con tanto calor á los diputados europeos, á esos mismos á quienes acusa ahora, y ha conseguido oprimir en duras prisiones, como autores de la obra que V. S. intentaba levantar, y ellos impidieron que la llevase á cabo?

Acuérdese V. S. de cuando queriendo sostener su dicha proposicion, que las Cortes oyeron entonces con escándalo, empezó su discurso, diciendo: "Sorprendido al primer dia al ver que la proposicion no se votaba por aclamacion, lo he sido mucho mas en lo sucesivo, cuando he visto reproducir los mismos argumentos disueltos antes, y afectan ahora nueva fuerza en los grandes obstáculos que se dieron por tierra el primer dia. Si yo no estuviera persuadido de los males que ha causado el espíritu de provincialismo... La representacion de la América debe ser igual en la forma y número que la de la Peninsula... Cuando los americanos firmamos la representacion pidiendo tener parte en este Congreso, digimos, que nuestra diputacion deberia ser en razon del número de habitantes de aquel continente. Hubo reclamacion y aun protesta antes de la de la junta de electores, en donde protestamos de nuevo contra el número de diputados de América, se ha querido fundar un argumento contra nuestra proposicion, por haber protestado contra aquella ley, ley injusta y opuesta á las anteriores declaraciones hechas por la Junta Central: ley contraria á todos los principios y aun á las ideas de los Reyes Católicos, que nos consideraron como una provincia de Castilla... La Patria, Señor, está en peligro, considérese aquí, considérese en ultramar: aquí los enemigos nos han reducido á un pequeño punto: allí hay conmociones. Para evitar éstas y contener sus clamores, que se reducen á la peticion de lo que V. M. debe darles hasta la sancion de esta proposicion. No se diga, que es tiempo

importuno, pues el deudor cumple con su deber, si hace lo que puede para pagar; al cuidado del acreedor está el cobre. ¹ Continúa Ostolaza: Así no podemos nosotros decir, que sean injustos los americanos, cuando no quieren sujetarse á la instrucción, que en otro tiempo recibieron. . . . Aquí se hace preciso decir, que aun esa representación, que se nos ha dado, y que se nos ha ponderado hasta el último punto, no ha sido sino por efecto de las varias quejas que dieron los americanos al gobierno desde Cádiz y Sevilla. Se dice, que la alta ó baja política, esa, Señor, de que habló muy bien el Señor Inca, demuestra, que no deben venir nuevos diputados por América, porque podrían dar de nulidad á los decretos y providencias de las Cortes hechos hasta aquí. Pregunto ¿no podría servir este argumento para contra los varios representantes de la Península, que irán viniendo, y serán admitidos sin este escrúpulo? Yo creo, Señor, que ni unos ni otros darán de nulidad, sino que ratificarán lo acordado por sus hermanos. Así se tranquilizarían, y reinaría la unión, que ha de rechazar á Bonaparte. . . Sin duda no se ha tenido presente, que los inconvenientes no deshacen los argumentos positivos, al buen pagador no le duelen prendas: al Congreso solo le toca ser justo, y serlo eternamente sin pararse en la Constitución, ni en las oportunidades ó tiempos. Sean los que quierán los inconvenientes, al deudor no le toca señalar el tiempo del pago. Sanciónen las Cortes la resolución, que decide la suerte de los americanos, y ellos cuidarán de venir. ¿Permitirá el Congreso, que los hijos se separen de los padres? ¿Que los nietos no vean sus casas, y la silla donde está sentado su abuelo? ¿Que unas provincias tan leales, como las de España y ultramarinas, se aparten de su Metrópoli, que estén espuestas á formarse un gobierno, que las haga infelices, aunque algún día esperen ser felices? Las Cortes deben tener en consideración todo esto, y determinar que sean fieles, felices, agradecidos, y héroes los españo-

¹ Nótese que esta cláusula es una amenaza embozada, en la cual da á entender Ostolaza, que si las Cortes no acceden á su solicitud; esto es, si la Metrópoli no paga lo que debe á las Américas, ellas se lo cobrarán.

les de ambos hemisferios. " ¿Y podrá creer nadie, que el suplente Ostolaza, autor del discurso que antecede, el cual se halla literal desde la página 19 á la 21 del 3. tomo de diarios de Cortes, se haya atrevido, reunido con los 68, á informar á S. M. en los términos que se expresa en el manifiesto? ¿Quién se pudiera persuadir, que habiendo llegado este suplente hasta el punto de amenazar al Congreso con la separación de las Américas, si no accedía á que aquellas tuviesen ómnimoda representación con la Península, acuse ahora, sin haber sido provocado, á los mismos, que se opusieron, á lo que él con tanto calor pretendía? ¿Quién habla de sospechar, que hubiese un hombre de tanta osadía, que se atreva, á acusar á los diputados presos, de lo que él quiso hacer, y no pudo por que éstos se lo impidieron? Sabemos, que los hombres son capaces de todos los delitos, pero no creíamos, que pudiera haber, quien cometiera este, y se atreviese tan descaradamente á llamar asesinos á los mismos, que le detuvieron el brazo para que no lo fuese él. Juzgue todo el mundo, y aprenda en este caso á conocer, de cuánto es capaz la malicia humana.

Si fue delito, que las Cortes hubiesen dado representación á las Américas igual á la de la Península, nadie fue mas delincuente que Ostolaza, porque nadie lo solicitó con mas fuego. Lo mismo hicieron Samartín y Lisperguer, y á pesar de que este último era suplente por Buenos Ayres, primera provincia que se sublevó en América, y que ya lo estaba cuando fue nombrado este señor, con todo acusa á las Cortes de que hubiese habido suplentes por las provincias sublevadas, porque estos eran agentes de la insurrección de aquellos países á los cuales les comunicaban las disposiciones secretas del Congreso, lo qual equivale á acusarse Lisperguer á sí mismo, no solo de haber sido suplente, sino de haberlo sido por la única provincia, que estaba en aquel tiempo sublevada; y tambien tiene la generosidad de delatarse de haber tenido inteligencias criminales con los insurgentes de América, y de haberles revelado los secretos del Congreso. No sabemos qué nombre dar á la conducta de Lisperguer en esta parte, ningun género de ignorancia y aun es

tupidez de los conocidos hasta ahora, creíamos que fuese suficiente para que Lisperguer, suplente americano, y suplente por Buenos Ayres, una de las primeras provincias sublevadas, y acaso la única en aquel tiempo, hable de la manera que se ha visto, habiendo él firmado tambien con los demas americanos aquellas proposiciones, de que hemos ya hecho mención, en que con tanta urgencia instaban por la igualdad de representación de las Américas con la Península.

Si el gobierno, hizo mal en acordar la representación supletoria, y Ostolaza, Lisperguer y Samartín lo creyeron así, los tres son criminales en haber sido suplentes, y mas en haber pretendido serlo, y mucho mas aun en haberse quejado, como hace Ostolaza en la sesión de 18 de Enero de 1811, de que fuese tan corto el número de suplentes por América.

Si los suplentes no tuvieron poder especial ni general, y fueron intrusos en las Cortes, como expresamente dicen los 69 en el §. 32, intrusos fueron Ostolaza, Lisperguer y Samartín, si los suplentes no tuvieron poder especial, ni general, tampoco lo tuvieron Samartín, Lisperguer ni Ostolaza. ¿Y si Ostolaza, Lisperguer y Samartín dicen, que fueron intrusos los suplentes, y que no tuvieron ningun poder, como siendo ellos suplentes, suplentísimos, pues sus provincias no han revelado, el nombramiento de ninguno de los tres, se atreven en el §. 1.º á decir al Rey, que son legítimos representantes de la nación? ¿En virtud de qué se llaman representantes legítimos? ¿Y para qué se lo llaman? ¡Ay Dios Santo! No mas, que para infamar á la nación, á los que han gobernado, y á cuantos han contribuido á su gloria. Para mentir, calumniar y vomitar veneno contra aquellos que con sus virtudes patrióticas han hecho resaltar el goiismo y la embigüedad de los que han comerciado con la desgracia de su Patria. Pero han conseguido su intento, ó darse á conocer ellos mismos, y manifestar los resortes que mueven sus corazones. Es tanta la frecuencia queremos que la deduzca el lector, conjetando lo que dicen ahora, con lo que han hecho, y comparando la conducta de los acusados con la de los acusados.

Continúan los 69 amontonando falsedades y mentiras. Los suplentes, dicen, continuaron siendo diputados, aun después de haber venido los apoderados electos por las mismas provincias ultramarinas. Don Mamel y Don Andrés Iñano fueron los suplentes nombrados por Goatemala, y aunque vinieron tres de los cinco Diputados, que le tocaban aquella provincia, permanecieron en el congreso; pero luego que llegaron Don Mariano Robles y Don Antonio Larrazabal salieron inmediatamente. D. N. Santa Cruz y el Marqués de San Felipe, Grande de España, fueron nombrados suplentes por la Isla de Cuba, pero salieron del congreso inmediatamente que llegaron los propietarios Jáuregui y O. Gabara. Pero como de las otras provincias de América no llegaron á venir todos los propietarios, no salieron mas suplentes que aquellos, cuyo lugar se reemplazaba por un propietario, segun se habia mandado desde el principio en el decreto de la Regencia de 8 de setiembre.

Lo dicho consta de las actas y diarios de Cortes, y prueba, que los 69, cuando no por malicia, ó por ignorancia, nunca dicen una palabra de verdad.

Así se oyó, siguen los 69, que las Cortes que se componían en lo antiguo de un moderado número de pueblos llamados por el Rey, se hallaron compuestas de cerca de doscientos hombres, que solo representaban una confusión popular. Dáse á entender, que de resultas de venir propietarios de América, y continuando los suplentes, llegó á ser excesivo el número de diputados en las Cortes. Dáse el resultado de un cúmulo de absurdos, porque los 69 debían saber, que en las Cortes llegó á haber 224 diputados, y que si se hubiera reunido su totalidad habria llegado al número de 300. Pero por lo que les escandaliza el excesivo número de cerca de doscientos diputados, es porque nuestras Cortes en lo antiguo, segun ellos dicen, se componían de un corto número de pueblos. Esto, como se puede decir, pica en la historia, y ya hemos visto que los 69 disputan por versados en el latín á examinar la noticia. Dicen S. SS., que nuestras Cortes se componían en lo antiguo, de un moderado nú-

mero de pueblos. Diez y ocho ciudades solamente tenían el derecho de nombrar procuradores de Cortes el año de 1656; pero en este mismo año se concedió un voto á la provincia de Extremadura, y otro á la ciudad de Plasencia, que hizo un servicio de ochenta mil ducados al real erario, para obtener la gracia. Igual privilegio se acababa de conceder á la provincia de Galicia, por lo qual desde este año el número de procuradores subió hasta 21. Tal era el estado de nuestra representación nacional desde el año de 1656, hasta el presente.

Pero aunque este número es verdaderamente muy moderado, no debe servirnos de regla, porque los 69 hablan de lo antiguo; y como por otra parte dicen en el pár. 108, que en tiempo de su dominación austriaca empezó en España el abuso y arbitrariedad de los ministros, y á decaer la autoridad de las Cortes. Tampoco el que tuvo durante la dominación de Austria, puesto que con ellas se introdujo en España la arbitrariedad y el abuso. ¿Cuál pues, será la época que nos podrá servir de norma para saber cual era el número de representantes, que solian concurrir á nuestros Congresos nacionales? Los 69 la señalan en el pár. 105, donde dicen: Desde el siglo XIII hasta el XVI las Juntas nacionales fueron mas frecuentes, solemnes é importantes.

Luego las Cortes celebradas en los siglos, que median entre el XIII y el XVI, son los que nos deben resolver la question. Está bien la ley 19, tit. 13, part. 2.ª que luego que muera el Rey, lo mas tarde cuarenta dias despues de su muerte, concurren al lugar en que se haya verificado lo ricos homes é perlados é maestres de las órdenes, é los homes buenos de las ciudades, et de las otras villas grandes de sus señorios. De esta ley se deduce claramente, que por aquel tiempo concurrían á las Cortes representantes de todos los pueblos considerables, ora fuesen ciudades, ora no lo fuesen, con tal que fueran grandes.

La real cédula con que está encabezado el cuaderno de las Cortes de Madrid de 1329, es una prueba clara de esta verdad. El Rey Don Alfonso XI, á cuyo nombre está expedida, declara en ella haber acordado juntar todos los

de la tierra, haciendo llamar los procuradores de las mismas ciudades é villas de los mismos reynos.

Es crónica de este Monarca refiere haberse juntado en dichas Cortes en virtud de cartas convocatorias todos los procuradores de las ciudades, villas y lugares de los reynos de Castilla y de Leon, y del reyno de Galicia, y del de Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén, y del reyno de Algarbe, y de los condados de Molina y de Vizcaya.

En las Cortes de Valladolid de 1351, dice el Rey Don Pedro, que se hallaban juntos por mandado suyo los procuradores de todas las ciudades é villas é logares del mio señorio. No sería pequeño el número de procuradores de estas Cortes, ni el de los que concurren á las de Palencia de 20 de enero el año de 1431 para proveer en las cosas de la guerra contra los moros.

En la crónica de Don Juan II, capítulo 22 se refiere, que el Rey envió sus cartas á todas las ciudades é villas del reyno, mandándoles que luego envíen sus procuradores para las Cortes de Medina del Campo. Pudiéramos citar muchos ejemplos para hacer ver que las Cortes de Castilla y Leon se componían en los siglos XIV y XV de un crecido número de procuradores, pero nos contentaremos con referir los que asistieron á las de Madrid de 1391 Muerto el Rey Don Juan el I, se reunieron las Cortes para nombrar una Regencia, que gobernase el reyno durante la minoridad de su hijo Henrique III.

Las actas de estas Cortes se han conservado íntegras, por fortuna, y los 69, como tan versados en nuestra historia y en las actas de las antiguas Cortes, deben tenerlas muy sabidas: sin embargo, insertamos aquí en encabezamiento, no para enseñarles á S. SS. cosas que tendrán olvidadas, sino para recordárselas además algunos pormenores, que no tuvieron presentes, cuando escribiendo su manifiesto, aseguraron al Rey en el párrafo 28, que al convocarse las Cortes extraordinarias no se tuvieron presentes las actas de las antiguas. Y en el 32 de que tratamos, que las Cortes se componían en lo antiguo de un moderado número de procurado-

res, escandalizándose de que á las extraordinarias hubiesen asistido cerca de doscientos.

Vamos á ver cuantos procuradores y por cuales pueblos concurren á las de Madrid del año de 1391.

“Ordenamiento que hizo el Rey Don Henrique, hijo del Rey Don Juan el I en la villa de Madrid el año de 1391 años, de como los procuradores, et ricos homes é perlados ordenaron, que se rigiese el Rey é el Regno por consejo, é otras ordenanzas que hicieron é juraron todos de las guardar.

“En el nombre de Dios amen. En la villa de Madrid martes postrimero dia del mes de enero año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é trescientos noventa y un años, en la iglesia de San Salvador de la dicha villa, estando allí ayuntados en una cámara, que está en el cimiterio de la dicha iglesia, los caballeros é escuderos que vinieron por procuradores de las ciudades é villas é logares de los reynos é señorios de nuestro Señor el Rey Don Henrique para facer Cortes en la dicha villa de Madrid, en presencia de mi, Joan Martinez, canceller del sello de la poridat del dicho Señor Rey é su notario publico en la su Corte, é en todos los sus reynos, todos los procuradores que hi estaban, conviene á saber pero Ferrandez de Villegas, é Juan de San Juanes, é Garcia Ruiz, é Juan Alfonso de Castro Quarto, é Martin Gonzalez de la Cencerra, é Sancho Garcia de Medina, é Garci Perez de Camargo, é Juan Lopez de Santsoles, procuradores de Burgos; é Pero Lopez de Ayala, é Juan Alfonso, é Pero Alfonso, é Juan Gaitan, é Juan Alfonso de Zorita, é Martin Gonzalez Trapero, procuradores de Toledo; é Pero Nuñez de Villafanne, é Fernan Alvarez de Leon, é Gonzalo Fernandez de Cabannas, é Joan Roiz, é Alfonso Ferrandez, procuradores de Leon; é Ferrant Gonzalez alcalle, é Diego Ferrandez de Mendoza, é Garcia Perez de los Morales, procuradores de Sevilla; é Lope Gutierrez alcalle, é Pero Vanegas, é Alfonso Ianes, jurado, procuradores de Córdoba; é Joan Sanchez de Ayala, é Sancho Ruiz de Palenzuela, procuradores de Murcia; é Juan Pelaez de Berrio, é Ferrant Arias, é Pero Sanchez de Berrio, procuradores

de Jaen; é Ferrant Rodriguez de Azperiegos, é Ordon Ruiz, é Pero Ianes de la Rua, é Rui Gomez de Torres, procuradores de Zamora; é Rui Gonzalez, é Juan Sanchez de Sevilla, é Rui Ferrandez, é Rodrigo Arias Maldonado, é Anton Sanchez, doctor, é Alfonso Godinez, é Andrés Gonzalez, é Velasco Gomez, bachiller, procuradores de Salamanca; é Alfonso Gonzalez, é Sancho Sanchez, procuradores de Avila; é Garcia Alfonso de Ureña, é Ferrant Sanchez de Virnés, procuradores de Segovia; é Ferrant Sanchez de Barrionuevo el mayor, é Juan Morales, é Ferrant Alvarez de Talavera é Garci Alvarez de Vera, procuradores de Soria; é Juan Maso, é Gonzalo Iañez, é Gonzalo Gomez, bachiller, é Rui Sanchez, procuradores de Valladolid; é Garcia Gonzalez, mariscal, é Diego Gomez de Almarás, procuradores de Plasencia; é Ferrant Ruiz de Narvaez, é Rui Gonzalez, é Juan Garcia, escribano, procuradores de Baeza; é Miguel Ruiz, é Gil Sanchez, procuradores de Ubeda; é Diego Garcia, é Juan Nunnez, é Ferrant Gomez, é Alfonso Ruiz, procuradores de Toro; é Diego Gimenez de Arnedo, é Gonzalo Falcon procuradores de Calahorra; é Juan Estebanes, procurador de Oviado; é Suer Ferrandez de Lozano, é Pero Garcia de Misera, procuradores de Xerez; é Diego Alvarez, procurador de Astorga; é Sancho Gomez de Ferrera, procurador de Ciudad Rodrigo; é Gonzalo Fernandez, procurador de Badajos; é Rodrigo Alfonso de Sant Millan, et Joan Alfonso Paniagua, procuradores de Coria; é Joan de Ortega, é Garcia Lopez, procuradores de Guadalquivar; é Gonzalo Iannes Ferrero, procurador de la Coruña; é Gonzalo Ruiz, é Joan de Sant Pero, procuradores de Medina del Campo, é Nunno Gonzalez de la Torre, é Joan Rodriguez de Trabalon é Joan Sanchez Paniagua, procuradores de Cuenca; é Joan Martinez de Cea, é Gonzalo Martinez, jurado, procuradores de Carmona; é Alfonso Fernandez Caballero, é Pero Diaz de Balderrama, procuradores de Eoija; é Pero Garcia de Arreaga, é Pero Garcia fijo de Miguel Garcia, procuradores de Victoria; é Gonzalo Garcia, procurador de Logronno; é Ferrant Alfonso de la Finciosa, é Rui Gutierrez de Sandoval, procuradores de Frugialto; é Lo-

renzo Iannes, é Garcia Martinez procuradores de *Cáceres*; é Pero Ferrandez de Barajas, é Alfonso Rodríguez, procuradores de *Huept*; é Alfonso Lopez, é Rui Garcia, procuradores de *Alcaraz*; é Sancho Garcia de Alcomedos, é Ferrant Gonzalez de Vitriales, procuradores de *Cádiz*, é Alfonso Gonzalez de Priego de Esturias é Joan Sanchez procuradores de *Andujar*; é Joan Fernandez de Sandoval, é Joan Garcia procuradores de *Castrogeriz*; é Gonzalo Ruiz, é Alfonso Sanchez, procuradores de *Arjona*; é Joan de Góndonal, é Joan Garcia, procuradores de *Madrid*; é Gil Fernandez é Diego Sanchez, procuradores de *Béjar*; é Pelegrin Gomez é Joan de Henalias, procuradores de *Sant Sebastian*; é Bartalomé Martínez, é Gonzalo Gomez é Alfonso Sanchez, procuradores de *Villareal*; é Garcia Alfon, é Ferrant Garcia, procuradores de *sant Fagunt*; é Velasco Perez, é Diego Garcia, é Alfon Diez de Velasco Vela procuradores de *Cuellar*; é Per Alvarez, é Gonzalo Sanchez, é Alvar Nuñez, procuradores de *Atienza*; é Joan Ramirez de Allendmar, procurador de *Tarifa*; é Esteban de Aluda, procurador de *Fuente-Rabia*.

“Cada uno de ellos dijieron, que por quanto todos los grandes del reyno, así duques como perlados, maestros, condes, ricos homes, caballeros é escuderos fijosdalgo, como los dichos procuradores fueron llamados por cartas é mandamientos de nuestro Señor el Rey Don Henrique, que Dios mantenga, para ordenar el regimiento del dicho Señor Rey é de los dichos sus regnos en la manera, que mas cumpliese á su servicio é á bien de los dichos sus regnos é de todos los que viven en ellos por rezoñ de la menor edad de dicho Señor Rey. . . .

“E porque tienen, que todos los dichos procuradores de suso nombrados en una concordia, é cada uno de ellos por sí é en nombre de las ciudades é villas, cuyo poder habian, dijieron, que daban é dieron todo su poder cumplido á once señores ricos homes é caballeros, é á trece de los dichos procuradores. . . . para que todos en uno, así duques é condes como perlados, maestros, ricos homes, caballeros é procuradores se ayunten en uno, é

“faciendo primeramente juramento sobre los santos Evangelios, que guardarán en la dicha elección el servicio de Dios é honra é guarda del dicho Señor Rey, é provecho de los sus regnos, é que eslijan, cuales é cuantos sean del dicho consejo, para regir é gobernar los dichos sus regnos, é porque tiempo estarán en el dicho consejo, é á los cuales así nombrados todos los dichos procuradores, que estaban presentes, é cada uno de ellos, en nombre de las ciudades é villas, cuyos procuradores eran é por sí dijieron, que otorgaban é otorgaron libre é lleno poder para lo aquí contenido é otro sí, todos é cada uno de ellos por sí é en nombre de las dichas sus partes dijieron, que daban é dieron libre general é cumplido poderio de agora, como de entonces, é de entonces como de agora á los que fueren sacados é esleidos para estar en el dicho consejo, é por el tiempo que fueren tomados por los sobredichos nombrados para esleir, é para que puedan hacer todas las cosas, é cada una de ellas, que sean servicio de Dios é del dicho Señor Rey é provecho de los dichos sus regnos, fuera de aquellas cosas en que dijieron que les non daban poder, que se contienen en éstos capítulos que se siguen.”

Después en varios artículos se espresan las restricciones con que el consejo de Regencia habia de ejercer el poder que los procuradores le conferian: acerca de lo cual debemos hacer varias observaciones: primera que las Cortes tenían mas poder que el que dieron á la Regencia, puesto que se coartaron las facultades, limitándolas segun creyeron conveniente.

Segunda: que aunque se comprometieron todos los procuradores en once prelados y señores, y trece diputados para que estos eligiesen las personas que habian de componer el consejo de Regencia, los que se comprometieron fueron solamente los procuradores de las ciudades, villas y lugares, y no los prelados ni los grandes, siendo muy de notar, que estos tuvieron en la elección una parte pasiva solamente, y aquellos activa y pasiva.

Tercera: que aunque los compromisarios para elegir fueron veinte y cuatro, el mayor número,

á saber trece, eran procuradores, y once grandes y prelados.

Cuarta: que en la cabeza del ordenamiento se espresan, primero los procuradores, y después los ricos homes y prelados.

Quinta: que no se espresan en el acta ni los nombres ni el número de estos últimos, y si los de todos los procuradores, y las ciudades ó villas á quienes representaban.

Sesta: que los procuradores concurrentes á las Cortes fueron ciento y veinte y seis, entre los cuales se echan de menos los de muchas ciudades y villas principales, que por enfermedad ó algun otro accidente no concurrirían á la sesión en que se estendió el acta del compromiso, que es la que contiene la lista de los procuradores, deduciéndose de la misma acta, que después llegaron algunos procuradores, entre otros los de Palencia.

Séptima: que el número de prelados, grandes y maestros de las órdenes que concurririeron debió ser considerable, segun los que se nombran en la acta, aunque no hay catálogo de sus nombres.

Octava: que la Monarquía no era entonces mas que la mitad de lo que es hoy, pues faltaba toda la corona de Aragon, la de Navarra y todo el reyno de Granada, ocupado aun por los árabes.

De donde se sigue, que si las Cortes extraordinarias se hubieran convocado segun el método y leyes vigentes el año de 1391, el Congreso se hubiera compuesto de un número de diputados, por lo ménos doble del que se llegó á reunir, aunque no se le hubiera dado ninguna representación á los habitantes del nuevo Mundo, ni á los de las provincias de Asia, ni á los de las islas Canarias, cuyos países la tuvieron en las Cortes generales y extraordinarias.

La razon es muy clara. Si á ciento veinte y seis procuradores que asistieron á las Cortes de Madrid de 1391, aunque no se cuenten los que consta haber llegado después, se agregan cincuenta entre ricos homes y prelados, resultarán ciento setenta y seis por las coronas de Castilla y de Leon solamente. Y si á este número se agregan las Cortes de Aragon, que eran muy numerosas, las de Navarra, y los procuradores

que debían representar al reyno de Granada, que, como ya dijimos, estaba entonces dominado por los moros, deberá resultar por lo menos un número duplo de procuradores, esto es, trescientos cincuenta y dos; el cual es superior al que hubo en las Cortes extraordinarias.

Debe advertirse, que éstas estuvieron representadas, no solamente por las coronas de Castilla y de Leon, sino por las de Navarra, Aragon, Granada, provincias Vascongadas, islas Canarias, Filipinas, y todas las provincias del norte y sur de América, pertenecientes á la corona de España.

¿A cuánto hubiera ascendido el número de diputados, si se hubieran convocado las Cortes extraordinarias con proporcion al método por que se convocaban en lo antiguo?

Las Cortes de Madrid de 1391 representaron á cinco millones y medio de habitantes, ó cuando mas á seis, que tenían entonces por un cálculo aproximado las coronas de Castilla y de Leon.

Las Cortes generales y extraordinarias representaban á todas las provincias que componen en el día el dilatado imperio español, estendido en cuatro partes del mundo. El número de habitantes que comprenden las provincias que estuvieron representadas en este congreso, asiendo por un cálculo moderado á veinte y cuatro millones; con que si se hubieran convocado, segun lo antiguo, esto es, como querian los 69, con proporcion al método del siglo XIV y XV, el número de diputados concurrentes á ellas, hubiera sido en razon de seis á veinte y cuatro. Y así habiendo asistido á las Cortes de Madrid ciento setenta y seis procuradores, aunque no contemos los que llegaron después á estas de Cádiz, segun los principios que sientan los 69, debió concurrir un número cuadruplo, esto es, setecientos cuatro diputados. Luego los 69 no saben, ni lo que sucedía en lo antiguo, ni lo que debe suceder en lo moderno.

Pero aunque hemos hablado de las Cortes de Madrid de 1391, no las hemos citado como las mas numerosas de diputados; pues á las de Burgos de 1315 concurrió por lo ménos un número casi duplicado.

No se ha conservado noticia puntual de los

nombres de los procuradores; pero consta el número de las ciudades y villas que los enviaron, el cual asciende á noventa dos, á saber: Burgos, Vitoria, Santo Domingo de la Calzada, Treviño, Ordoña, Frias, Medina de Pumar, Oña, Briones, Belforado, Salinas de Añana, Arnedo, Nájera, Navarret, Portiella, Verantvilla, Salvatierra de Castilla, Miranda de Castilla, San Sebastian, Gnernica, Peña Cerrada, Haro, Montreal, Castro de Urdiales, Lograño, Laredo, Calahorra, Abtol, Mondragon, Palencia, Castrogeriz, Tordesillas, Medina de Rioseco, Carrión, Fagunt, Santo Domingo de Silos, Osmá, Soria, Caracena, San Estéban de Gormáz, Atienza, Medinaceli, Plasencia, Trujiello, Bejar, Segovia, Cuellar, Sepúlveda, Roa, Coca, Arevalo, Olmedo, Avila, Medina del Campo, Talavera, Madrid, Buitrago, Almaguera, Alcaraz, Fita, Guadalfajara, Cuenca, Villa Real, Leon, Zamora, Salamanca, Astorga, Villalpando, Toro, Penavente, Ledesma, Mansilla, Mayorga, Alba, Cáceres, Jerez, Badajos, Ciudad Rodrigo, Granada, Montmayor, Salvatierra de Alava, Oviedo, Avilés, la Puebla de Valdés, Puebla de Malayo, Oronse, Lugo, Villanueva de Sarría, Rivadavia, Puebla de San Pedro de Entrambas aguas, Puebla de Grado, Pravia.

Signen algunos otros pueblos, cuyos nombres están desfigurados, hasta el número de ciento cinco¹. Por cuya lista se ve, que á las dichas Cortes de Burgos de 1315 asistieron ciento noventa y cinco procuradores de las ciudades y villas que entonces componian la monarquía española que era Castilla y Leon, sin incluir Aragon, Navarra y Granada; y ciento tres de la clase de los caballeros ó fijosdalgo.

A las Cortes de Madrid de 1391 asistieron, como hicimos ver² ciento veinte y seis diputados por cuarenta y nueve ciudades y villas. Luego á éstas de Burgos que concurrieron procuradores por los noventa y dos pueblos que se espresan, sin contar aquellos cuyos nombres no se entienden bien en los manuscritos, debió de haber necesariamente un doble número de procuradores, puesto que lo es con muy corta di-

ferencia el de ciudades y villas que los enviaron.

Está, pues, demostrado que en lo antiguo, esto es, en la época que señalan los 69, á saber, en los siglos XIV y XV, la representación nacional, no de toda la España europea, asiática, americana y africana; siendo de las solas coronas de Castilla y de Leon, constaba de un número mucho mayor que el que se reunió en las Cortes extraordinarias, á pesar de haberse hallado en aquel congreso representantes de todas las cuatro partes del mundo.

Por eso el erudito don Francisco Marina, tan versado en la historia, legislación y antigua Constitución de España, asegura que, atendiendo á la estension de la Monarquía y actual estado de su poblacion, era muy corto el número de diputados que debia formar la representación nacional, segun el cómputo prescripto en la Constitución.

Los 69 podrán tachar á este testigo de tener opiniones contrarias á las suyas: pero no de que le falte ninguna de las cualidades necesarias para poder formarlas con arreglo á las antiguas leyes de Castilla y Leon, cuyos conocimientos le son tan familiares.

¿Pues si estos hechos son tan ciertos y constantes en nuestra historia, cómo los 69 atestiguan con ella dicen lo contrario? ¿No se jactan ellos de saberla bien? ¿No se conducen de la ignorancia que tenían en las actas de nuestras antiguas Cortes, los que convocaron y compusieron las extraordinarias? Luego, ó tienen ellos la ignorancia que atribuyen, ó si sabiendo lo que les hemos recordado, se atreven á mentir y engañar al Rey, acriminando á toda la nacion, son calumniadores y falsarios de un género tan nuevo, que no podemos calificar.

Saponen leyes que no existen; hablan de una historia que no se escribió jamás; eitan un derecho público desconocido en el mundo; se refieren á Cortes que nunca se han celebrado; equivocan los sucesos y los tiempos; confunden lo verdadero con lo falso, y en el desconcierto de ideas y principios mas contradictorios y monstruosos, fingén una multitud de delitos, á los cuales su sola inverosimilitud hace increíbles, y todo con el único fin de complicar en ellos á

¹ Marina, documentos á la teoría de las Cortes fol. 39 á 44.

² Idem documentos citados fol. 129 á 131.

una porcion de personas que les estorbaban en la sociedad, y á cuya presencia no podrian satisfacer la sórdida ambicion que les devora.

Medite, pues, el que quisiere, con la imparcialidad de la razon, en cada una de las cláusulas que contiene el párrafo que acabamos de impugnar, y se convencerá, de que solo un conjunto de calidades que por fortuna de la humanidad se reunen pocas veces en unos mismos sujetos, hubiera podido abortar tantas incoherencias, contradicciones, falsedades, mentiras y calumnias.

Las Cortes extraordinarias, concluyen, representaban una confusion popular, y este fué el primer defecto insanable que causó la nulidad de cuanto se actuó.

Es cierto que si la convocacion de Cortes no se hubiera hecho por la autoridad competente; si los diputados que las compusieron no hubieran tenido poderes, y si las Cortes no hubieran sido legítimas, todo lo actuado hubiera sido nullo; pero ya hemos dicho lo suficiente para formar idea del crédito que se le debe dar á cada una de estas imputaciones.

¿Mas qué entenderán por confusion popular los 69?

Para esto es menester fijar antes la idea de pueblo, segun se entiende en nuestras leyes. El gran padre san Isidoro, honor y gloria de la Iglesia de España, el cual asistió á los mas célebres concilios de Toledo, que, como saben todos, fueron en aquel tiempo unas asambleas mixtas en que se decidian todos los puntos así religiosos como políticos, para el régimen y gobierno de la nacion, dice que la ley est *constitutio populi, secundum quam maiores nata simul cum plebibus aliquid sanserunt*. Esta definicion adoptada por la iglesia, é inserta en las decretales, fué seguida por Santo Tomás de Aquino, y por todos los teólogos y jurisconsultos españoles de nuestro buen tiempo, como son, Alfonso de Castro, Mariana, Suarez y otros muchos. San Isidoro está esento de que los 69 le pongan la nota de demócrata, como emparentado con varios reyes de la dinastía goda, como arzobispo de una de las primeras sillas de España; en igual caso está Santo Tomás de Aquino, y con todo eso entiende que las leyes

deben hacerse con intervencion del pueblo, bajo cuya palabra comprende á todas las clases del estado, á saber: *mayores natu simul cum plebibus*. La ley 1.^a de la part. 2.^a título 10, dice: *Cuidan algunos homes, que pueblo es llamado la gente menuda, así como menestrales et labradores; mas esto no es así: la antiguamente en Babilonia et en Troya et en Roma, que fueron lugares muy señalados, et ordenaron todas las cosas con razon, et pusieron nombre á cada una, segun que convenia, pueblo llamaron al ayuntamiento de todos los hombres comunalmente de los mayores et de los menores, et de los medianos, ca de todos estos son me ester, et no se pueden excusar porque se han á ayudar unos á otros para poder bien vivir et ser guardados et mantenidos*.

Luego á juicio de nuestros santos, nuestros concilios, nuestros sabios y nuestros códigos, una reunion popular, es una junta de ciudadanos de todas las clases del estado.

¿Y faltó alguna de éstas en las Cortes extraordinarias?

En ellas hubo grandes, títulos de Castilla y de Aragon que no lo eran, nobles particulares y caballeros de distintas órdenes; no sabemos que haya mas grados en la nobleza. Por lo que hace al estado eclesiástico, hubo obispos, curas párrocos, dignidades, canónigos, prebendados, presbíteros particulares. De la clase militar, generales, coroneles y capitanes, así de egército como de armada; consejeros, magistrados de tribunales de provincia, catedráticos, letrados, empleados en toda clase de destinos públicos, y comerciantes: de manera, que de todas las clases del estado hubo individuos en las Cortes extraordinarias, por lo cual fué una junta popular reunida, segun nuestras leyes, esto es, *compuesta de los mayores, et de los menores, et de los medianos*; junta á la cual pertenece el derecho de hacer las leyes, segun San Isidoro y Santo Tomás de Aquino. Es así que los 69 llaman aquellas Cortes *confusion popular*, por haberse reunido en ellas individuos de todas las clases del estado, y aseguran, que este fué el primer defecto insanable, que causó la nulidad de cuanto se actuó. Luego para los 69 es confusion popular una junta de la nacion con-

gregada segun nuestras leyes. Luego encuentran la nulidad en lo que nuestras leyes, concilios y santos han visto cifrada la legitimidad. ¡O sabios reformadores de los concilios, de los códigos de Isidoro y de Tomás de Aquino! Esta gloria estaba reservada para los Mozos Rosales, para los Garates, Samartines, Ostolozas y....

En este párrafo se proponen los 69 impugnar el decreto de las Cortes de 24 de setiembre, como base de todos los ulteriores, pretendiendo persuadir que fué ilegal, se hacen cargo hasta de la hora en que se espidió, refiriendo que fué la de las once de la noche.

Harto será que no hubiese tenido parte en la estension de este manifiesto don Bernardo Mozo Rosales, el primero por quien esta firmada.

Este buen letrado es tan enemigo de los trabajos nocturnos, que en el informe reservado que dió á los jueces de policia, en que acusa á las Cortes, á los regentes, ministros y gobernantes subalternos, y acrimina muy particularmente á los diputados presos, haciéndolos responsables de la prolongacion de las sesiones, y de que los amantes del Rey no pudiesen asistir todo el tiempo de su duracion, por tener que retirarse á su casa para descansar.

Solamente partiendo de los principios de comodidad, adoptados por los que llama Rosales, en su informe, amantes del Rey, pudiera hacerse mencion de la hora en que se espidió el decreto para deducir de ella su ilegalidad, mas cuan ridícula sea esta prueba, lo demuestra la sencilla relacion de los hechos.

Despues de reunirse los diputados en la iglesia parroquial de la isla de Leon el 24 de setiembre de 1810, é implorar el divino auxilio, prestaron juramento en manos del R. obispo de Orense, que era presidente de la Regencia; concluido este acto, se trasladaron al edificio preparado para las sesiones, y mientras nombraron presidente, y evacuaron algunas formalidades preliminares, llegó la hora de las dos de la tarde. Empezó á discutirse el decreto, y la discusion duró hasta las once de la noche, sin que se hubiera salido del salon ningun diputado mientras se discutia.

La fecha del decreto es como sigue: Real Isla de Leon 24 de setiembre de 1810 á las once de la noche. Ramon Lázaro Dou, presidente, Evaristo Perez de Castro, secretario. Cotégese el espíritu de los que dieron el decreto y la noble franqueza de que usan, con la maligna intencion de los 69, que hablando de él dicen, en un paréntesis *dictado, segun se dijo, á las once de la noche.* ¿Puede darse una prueba mas clara, de que los 69 tienen el arte de mentir, aun cuando dicen la verdad? ¿Puede manifestarse de un modo mas patente la inexactitud y la ignorancia característica de estos señores, aun cuando hablan de las cosas en que parece no cabe error? Si hubieran leído el decreto no hablaban de él refiriéndose á voces vagas: *dictado, segun se dijo, á las once de la noche.* Y si lo leyeron y vieron que en su fecha se expresa la hora en que se dió, y con todo ocultau esta circunstancia, prefiriendo referirse aun *se dijo*, digna resistencia, que pone mas en claro su ansia de desfigurar los hechos.

El decreto se discutió y sancionó desde las dos de la tarde, hasta las once de la noche. Pere supongamos, que se hubiera podido dar en un momento y ese hubiera sido el de aquella hora. ¿Que hallan en esto de irregular los 69? ¿Por qué aseguran tan mal de la media noche para dar los decretos? ¿Por ventura no fué esa la hora en que se dió la libertad al género humano? ¿No fué esa la hora en que los angeles anunciaron la paz de la tierra? ¿No fué esa la hora, que eligió el Salvador del mundo para venir á vivir entre los hombres, sin que nadie haya dicho, á no ser que lo hagan ahora los 99, que el mundo hubiera estado mejor redimido, si Jesucristo hubiera nacido á medio día?

Cabalmente esa hora ha merecido, que la iglesia haga de ella un elogio particular, el cual repite con júbilo cada año diciendo: *dum medium silentium tenerent omnia, et nox in suo cursu medium iter peragerit, omnipotens sermo tuus Domine, á regalibus sedibus venit.*

Cuando toda la naturaleza reposaba en el silencio, y la noche habia llegado á la mitad de su carrera, el Verbo Eterno descendió de la diestra de su padre, y vino á habitar entre nosotros.

¿Por qué serán, pues, los 69 tan enemigos de la media noche? ¿Si será por la razon, que indica Mozo Rosales en su informe reservado contra los diputados presos? á saber, que las horas de comer y de dormir por ningun motivo se deben emplear en otra cosa, porque esto parece denota, cuando dice, que los amantes del Rey se retiraban á sus casas, cuando se prolongaban las sesiones, hé aqui porque los 69 aborrecen tanto los trabajos nocturnos, como incompatibles con su comodidad y descanso. ¹

Pero volvamos al decreto, en él declararon las Cortes estar legitimamente constituidas, y residir en ellas la Soberanía de la Nacion; reconocieron de nuevo al Señor Don Fernando VII, y anularon su renuncia á la corona. Dividieron los poderes reservándose el legislativo; impusieron la responsabilidad al ejecutivo, y habilitaron á la Regencia con la obligacion de prestar juramento á las Cortes, confirmaron interinamente los tribunales, justicias y demas autoridades, y últimamente declararon la inviolabilidad de los diputados.

Tan absurda es la miscelánea, que los 69 hacen en este párrafo, que apenas se entiende lo que quieren decir. Su fin es impugnar el decreto; hacen algunas reflexiones sobre el primer artículo, y despues se echan á nadar en un piélago de impertinencias, contradicciones y mentiras. No designamos los errores porque ellos son el fundamento de cuanto dicen. De manera, que si nos propusieramos hacer ver todos los que contiene este párrafo, seria interminable nuestra obra.

Aseguran en primer lugar, "que los diputados (quebrantaron por la noche) sancionando este decreto el juramento que habian hecho en la mañana." El juramento de los diputados, cuya fórmula se halla en el primer tomo de diarios, dice así en una de sus cláusulas: *Juramos conservar á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII todos sus dominios,*

1 Todas las horas del día y de la noche son aptas para trabajar en bien del estado, y muchos de los decretos del Señor Don Fernando VII están dados por la noche, sin que nadie haya puesto reparo en esto. Si hallándose enfermo de gravedad alguno de los 69, sus asistentes se echasen á dormir descuidados, ¿qué dirian? pues en este caso se hallaba la Nacion.

y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono.

El primer paso, que las Cortes dieron para cumplir este juramento, fue declararse legitimamente constituidas, y espedir un decreto, que hiciera entender al usurpador del trono la legitimidad y legalidad con que la Nacion resistia la invasion en virtud de sus propios derechos. Por esto declararon en el primer artículo, que en ellas residia la Soberanía de la Nacion; y acto continuo, dicen en el segundo, que reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbon; y declaran nula, de ningun valor ni efecto la cesion de la corona, que se dice hecha en favor de Napoleon, no solo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos é ilegales, sino principalmente por faltarles el consentimiento de la Nacion,

Quisiéramos ante todas cosas, que los 69 contestasen á esta pregunta. ¿Fué justa la unánime resolucion que la Nacion tomó de resistir á la dominacion estrangera? No habia de ser justa, responden. ¿Y por qué fue justa? Porque la Nacion tenia derecho para oponerse: este derecho es el que el señor Jovellanos llamó *derecho de supremacia*, el Consejo de Castilla *derechos originarios é imprescriptibles*, el R. obispo de Orense *Soberanía de la Nacion*, y el R. obispo de Santander *Soberanía de los pueblos*. Está bien, dicen los 69, la Nacion tenia esos derechos, pero luego que se constituyó en Monarquía, los depositó en el Monarca, en el cual desde aquel momento reside exclusivamente la Soberanía, y por eso las Cortes extraordinarias cuando declararon, que residia en ellas la Soberanía Nacional, hicieron una verdadera usurpacion, porque la Nacion habia ya transmitido su Soberanía al Rey.

Oigan los 69, y recordarán lo que han olvidado. Todas las naciones, que se han constituido en Monarquías, por el hecho mismo de haberse constituido, han ejercido sus derechos originarios é imprescriptibles, transmitiendo á los Monarcas la facultad de gobernarlas bajo estas, ó aquellas condiciones. De resultas de este pacto, los Monarcas tienen un derecho es-

clusivo de gobernarlas. Pero á estas les quedan siempre aquellos derechos, en cuya virtud constituyeron las Monarquías, derechos que llamó *originarios é imprescriptibles* el supremo Consejo de Castilla.

La Nación Española se constituyó muchos siglos hace en Monarquía, y entregó á sus Monarcas toda la autoridad necesaria para que la gobernasen, pero conservó los derechos propios é inagenables, en virtud de los cuales se había constituido á sí misma. Un acontecimiento es traordinario probó la necesidad de que la Nación declarase solemnemente los derechos que tenía, no porque los adquiriese nuevos, pues los originarios é imprescriptibles, así como no pueden aumentarse, tampoco pueden disminuirse.

La violencia había obligado al Rey Fernando á renunciar sus derechos á la corona, pero la Nación, que ha dado á sus Reyes toda la autoridad necesaria para que la dirijan y gobiernen, no les ha dado ninguna, para que puedan estos transmitir á nadie sus derechos sin consentimiento de la Nación. Bien persuadido estaba de esta verdad el Señor Don Fernando VII, cuando en la carta que dirigió á su augusto padre en 4 de mayo de 1808 le dice, que no sería válida la renuncia, sin el consentimiento de la Nación junta en Cortes y en lugar seguro.

Si no fueran tan ciertos estos principios, España no hubiera tenido derecho para resistir al invasor, y cuando Napoleon se empeñaba en persuadir al mundo, que tenía un derecho legítimo á la corona, fundado en las renunciaciones de la familia reynante en España, no hubiera podido oponerse.

Es que las renunciaciones dicen los 69, fueron hechas por violencia. Nosotros creemos que lo serían, pero Napoleon que tenía la fuerza y dominaba en la mayor parte de la Europa, se empeñaba en persuadir que habían sido voluntarias. Las renunciaciones llegaban á noticia de todo el mundo: la violencia con que se hicieron no podía conocerse tan fácilmente.

La Nación se vió precisada á hacer entender á Napoleon, y á cualquiera extranjero que pudiera invadirla, cuan inútil le sería probar que la cesion ó renuncia de la corona había sido

voluntaria para fundar en ella su derecho; porque aun en el caso de que la hubiese obtenido sin violencia, tales actos eran por su naturaleza nulos. Y que esta nulidad provenía de que la Nación en sí misma tenía un derecho para constituirse como quisiese, y llamar al trono la dinastía que gustase, como dice el señor Ceballos en su manifiesto, "en el caso de que S. M. el Rey Fernando y toda la Real familia hubiese abdicado la corona y renunciado libre y espontáneamente todos sus derechos al trono." De manera, que la declaración que las Cortes extraordinarias hicieron el 24 de setiembre, *de que en ellas residía la Soberanía Nacional*, equivale á haber dicho: nosotros, que representamos á todos los españoles, y somos intérpretes de su voluntad, hacemos saber al mundo entero, que nunca nos reconoceremos súbditos de Napoleon, ni de ninguno que pretenda dominarnos, trayendo por título para su dominación una renuncia del Rey en favor suyo; porque, aunque ésta fuese hecha con plena libertad, la Nación tiene derecho para llamar al trono la familia que quiera, en el caso de que la augusta Casa de Borbon haya renunciado para siempre al trono de España; pero por cuanto no creemos, que el Rey Fernando haya hecho tal renuncia con plena y absoluta libertad, no reconoceremos otro Rey, mientras que S. M. dentro de su territorio, y rodeado únicamente de españoles leales, no manifieste su voluntad.

De manera, que el objeto de este decreto fue hacer entender á Napoleon, que eran nulas las renunciaciones de Bayona, en las cuales pretendía fundar un derecho para adjudicarse á sí y á su familia el trono de España, porque sin el consentimiento de la Nación no podía entrar á reynar una nueva dinastía, como había dicho en su carta de 4 de mayo nuestro amado Rey el Señor Don Fernando VII.

Estas ideas eran comunes en aquella época en todas las autoridades y en todos los españoles, los cuales manifestaban estar convencidos, no solamente de su verdad, sino también de su importancia para resistir la invasión y restituir su trono al Rey legítimo.

Entre otros mil documentos, que pueden ci-

tarse, para comprobar esta verdad baste la circular, que la junta provincial de Santander dirigió á todos los pueblos de la provincia, en la cual se halla la cláusula siguiente.

"Los generosos cantabros no pueden aprobar con la indolencia la usurpacion del Reyno, ni consentir la violenta abdicacion, que se arrancó de su legítimo Monarca, llevándole á pais extranjero, y poniéndole entre cañones y bayonetas para hacer una renuncia; que nada valdria aunque egecutada fuese en plena libertad y en medio de sus pueblos porque la soberanía es de ellos, y no es creible que un Rey Católico faltase perjuramente á lo que prometió en su proclamacion y reconocimiento de Principe de Asturias.

"Santander y agosto 29 de 1808. Rafael Tomás, obispo de Santander y regente de la provincia, Juan Domingo Rosillo y Anachuri, Juan Nepomuceno Muñoz, Jacinto Antonio de Posada, Joaquin de Ceballos, Julian Bringas, Francisco Placido de la Pedraja, Angel Gutierrez de Celis, Francisco Javier Quintana, Juan Henrique de la Migada."

No podrán negar los 69, que la junta de Santander á cuya cabeza estaba un prelado tan respetable, manifestó en esta circular los mismos sentimientos y las mismas ideas, que las Cortes extraordinarias en el decreto de que tratamos.

¿Pues, por qué los 69 no impugnaron estos principios en el año de 1808 cuando se hicieron generales entre todos los españoles? Si es usurpacion de los derechos del trono la declaración que hicieron las Cortes de residir la Soberanía en la Nación ¿por qué no lo ha de ser también el haber declarado el obispo de Santander, que la Soberanía es de los pueblos?

Si fueron perjuros los diputados de Cortes por hacer la declaración contenida en el decreto, despues de haber jurado el Rey cómo librarán de esta nota los 69 al R. obispo de Santander; á todos los vocales de aquella junta, y al de Orense, que también dijo, que *la Soberanía compete á la Nación á todas las juntas provinciales, y á la Central, y á la Regencia*, al Consejo Real, y á todos los españoles que reconocian unánimemente estos derechos?

¿Los diputados eran otra cosa, que los representantes de la Nación? pues si la Nación pensaba así ¿cómo habían de pensar de otro modo los diputados, que eran legítimos intérpretes de sus sentimientos?

¿Por qué no se opusieron los 69 á estas ideas, cuando se propagaban por toda la Nación?

¿Y por qué ha de ser usurpacion en un español, que vota como diputado, lo que no lo es en el R. obispo, haciéndose obedecer como regente de la provincia de Santander?

¿Y si los 69 dicen, que también en este prelado es criminal la declaración que hizo en la circular, ¿por qué no lo acusan antes que á los diputados, y con él al de Orense, á los señores Ceballos y Villamil, y al mismo Supremo Consejo de Castilla, puesto que estos fueron los maestros y propagadores de estas ideas?

¿Por ventura todos estos no habían jurado al Rey Fernando? ¿no eran personas constituidas en las primeras dignidades civiles y eclesiásticas? ¿Pues como no son también perjuros? Mas los 69 no buscan hechos, sino personas, y por eso miran como virtud en unos, lo mismo que condenan como alto crimen en otros?

"¿Quién oirá sin escándalo (esclaman) que en la mañana del mismo día este congreso había jurado á V. M. por Soberano de España, sin condicion ni restriccion, y hasta la noche hubo motivo para faltar al juramento?" ¿Y quién leerá tan horrible absurdo sin escándalo?

¿El que vea en el Catálogo de los 69 tantos magistrados, obispos letrados y sacerdotes, no se espantará de su ignorancia, al mismo tiempo que se estremezca de su malicia? El que recuerde el estado de España en el 24 de setiembre de 1810, y considere el magnífico espectáculo que presentaron al mundo los ciento y cuatro procuradores de la Nación, que reunidos en la Isla de Cádiz, despues de vencer tantos obstáculos, se propusieron morir ó reconquistar íntegramente el imperio español, lo tendrá por un acaloramiento de la fantasia ó por una ficcion del entendimiento. Reúnense los diputados sin conocerse, diríjense desde el palacio de la Regencia al templo santo de Dios rodeados de una multitud de españoles, que

emigrados de sus provincias y desprendidos de cuanto poseian, esperaban de aquella suspirada reunion la libertad de su Patria y de su Rey. Invocan la proteccion divina al pié de los altares, y juran por los Evangelios santos, no capitular nunca con el usurpador, ni reconocer otro Rey, que al deseado Fernando. Salen juntos con direccion á la Cámara de las sesiones entre las aclamaciones y vivas del mas puro y sincero patriotismo, y luego que propuso un diputado el proyecto de un decreto, que hiciese entender al tirano la firme resolucion de los españoles, y lo inútiles que serian sus ardides contra una Nacion decidida á defender sus derechos y los de su Rey, se apresuran los demas á esplicar la identidad de sus sentimientos, quitanse mutuamente la palabra para manifestar á porfía la conveniencia y necesidad de aquel decreto, que debia servir como de base á todos los otros que espidiesen las Cortes.

Hable sino el señor Gutierrez de la Huerta, el cual con la elocuencia, que le es propia se distinguió encareciendo la utilidad de aquel decreto, para lo cual tomó cuatro ó cinco veces la palabra.

Parecia que Dios habia inspirado á todos unos mismos sentimientos, y unas mismas voces para espresarlas.

Poseidos de los mas acendrados afectos hácia la Patria y su Rey, sancionaron por unanimidad un decreto, que si denigran ahora, en aquel tiempo, sin la menor duda, espresaba la voluntad de todos los españoles. Aquí llamamos la atencion de todos los hombres, excepto la de los 69, para que digan, si es posible, que aunque los 149 diputados, que se reunieron aquel dia, hubieran sido capaces de la usurpacion, y el perjurio de que los acusan, la habian de haber intentado, ni les hubiera sido posible ejecutarla en aquellas circunstancias.

Los mas no se conocian ni de nombre. Tampoco habian tenido tiempo para convenirse; entre los 104 diputados, estaba un Don Benito Hermida, un Don Francisco Xavier Eguis, un Lisperguer, un Lopez del Pan, un Gutierrez de la Huerta, un Ros, hoy obispo de Tortosa, un Dou, un Creus, hoy obispo de Mahon, un

conde de Puño en rostro, un marques de San Felipe, un conde de Vigo y otros muchos ilustres personajes, incapaces por todas circunstancias de usurpar al Rey la soberania, ni de perjurar tan escandalosamente.

El crimen, replican los 69, estuvo en el que propuso el decreto, y sorprendió á los otros diputados, que se dejaron arrastrar incautamente. ¿Y dónde está? ¿Quien es ese hábil, ese seductor, ese proteo, que tuvo traza para enganar á tantos? ¿Cómo lo supo mantener tan largo tiempo en el engaño, que ninguno le reclamó, ni en el 24 de setiembre del año siguiente en que renovaron el mismo juramento, ni en los tres años que duraron las Cortes? Miserales recursos, sugeridos por la mas grosera malignidad para infamar á tantos hombres incapaces de ser alucinados por alguno que hubiera intentado sorprenderlos.

El orden de los sucesos de aquel dia fué fatal por su naturaleza y circunstancias, que solo los 69 pudieran hallar en ellos delitos, cuando no hubo, ni aun posibilidad de cometerlos. El mundo los ha admirado como heroicos y la posteridad los tendrá por fabulosos, hallando solamente término para comparar el patriotismo de aquellos esclarecidos españoles, su religiosidad y amor al Rey, con la malignidad de los 69, y la feroz persecucion que les han suscitado. ¡Estraño contraste, cuyos extremos no tiene ejemplar en la historia!

¿Mas qué razon han de alegar para probar que las Cortes quebrantaron por la noche el juramento que habian hecho por la mañana? Ninguna. Contentanse con decir que perjuran; pero en qué, eso lo callan: en lo único que parece fundan su horrible acusacion, aunque no lo dicen espresamente, es en que en el juramento que hicieron por la mañana, se valieron de la palabra Soberano, hablando del Señor Don Fernando VII, y en el de la noche le llamaron Rey. Estamos seguros, que esta variacion, lejos de ser depresiva de la autoridad de S. M., le es muy honorífica y conforme á su dignidad; siendo tambien mas exacta la fórmula de este segundo juramento que la del primero; porque la palabra soberano no es título privativo de los reyes, no solo comprende á los

emperadores y reyes, sino á otros príncipes independientes de menor consideracion.

Soberano es menos que rey; y así el gran duque de Toscana, el de Parma, varios príncipes de Alemania, y recientemente el príncipe de Holanda son soberanos, pero no reyes. Tienen el tratamiento de alteza y no de magestad. Por eso hemos visto ascender en nuestros dias al elevado rango de rey al príncipe elector de Hannover, el cual desde tiempos antiguos era soberano.

En España misma: los condes de Barcelona y de Urgel eran soberanos y no reyes. Los condes de Castilla fueron primero soberanos, y después ascendieron á la dignidad de reyes.

Estas razones tuvieron las Cortes para usar de la palabra rey con preferencia á la de soberano; aunque si los 69 hubieran examinado como debian los diarios, la hubieran visto usada muchas veces. Pero en aquel primer juramento que hicieron el dia de su instalacion, por el cual los 69 las acusa de usurpacion y de perjuicio, usaron como debian la palabra rey, porque es la que manifiesta la mayor dignidad y magestad, puesto que todos los reyes son soberanos, no todos los soberanos son reyes.

La palabra soberano es moderna; ni tiene correspondiente en el latin, ni se conoce en nuestro fuero juzgo ni en las partidas. Por esto nuestros Reyes en encabezamiento de sus cédulas y decretos nunca han usado de la palabra soberano, sino Don N. Rey de Castilla, de Leon &c. Y en las firmas hemos visto siempre, *Yo el Rey*; pero nunca, *Yo el soberano*.

La malignidad de los 69, auxiliada de su ignorancia, les suministra materiales abundantes para imputar delitos á las Cortes, y hacer cargos, que los debieran avergonzar, si supieran lo que se dicen. ¿Dónde está el perjuicio? ¿Dónde de la usurpacion de la soberanía? En haber suprimido las Cortes, responden, la palabra soberano, y en haber declarado, que en ellas residía la soberanía nacional.

Bastaba lo primero. Ya hemos visto las razones que tuvieron las Cortes para substituir la palabra rey en el juramento de la noche á la de soberano, que se halla en la fórmula de la mañana, á no ser que fuese delito en los diputados hablar el castellano con propiedad, y sa-

ber lo que ignoran los 69. No solamente fueron estas razones, sino que no pudieron ser otras; pues si hubieran sido las que dicen los 69, no hubieran las Cortes y sus individuos dado después al Rey el tratamiento de soberano, como lo hacian aún en algunos decretos, cuando no era necesaria, como en aquella declaracion y reconocimiento una exactitud tan rigorosa. Para que quede demostrada esta verdad, véase el primer tomo de Decretos pág. 162, y en el acordado en 18 de mayo de 1811, se leerán estas palabras: *Habiendo sido el objeto de las Cortes en su decreto de 2 del corriente... excitar... el patriotismo y amor á nuestro legítimo Soberano...* decretan &c. Además todos los diputados de las extraordinarias continuaron haciendo en su entrada el mismo juramento que propuso la Regencia, en el cual hay la cláusula de conservar á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII todos sus dominios. Así consta del artículo 1.º capítulo 11 del reglamento de las Cortes extraordinarias. Y en el dia 24 de setiembre de 1811 renovaron todos este juramento bajo la misma fórmula, cuando ya estaba aprobado el artículo 3.º de la Constitucion. De lo cual se sigue, que nunca creyeron las Cortes, que habia entre la soberanía del Rey, y la soberanía de la Nacion, la contradiccion que encuentran los 69.

No es necesario hacer ninguna reflexion sobre estos hechos para convencer hasta la evidencia, lo persuadidas que estaban las Cortes de que la declaracion de la soberanía de la Nacion hecha en el decreto, de ningun modo se oponia á la soberanía del Señor Don Fernando VII, la cual suponía siempre bajo la palabra rey, como dejamos dicho, pues la idea de rey supone la de soberano.

En adelante tendremos oportunidad de analizar con mas detencion estas ideas, y de hacer ver en lo que las Cortes se fundaron para creer que la soberanía, que declararon en la Nacion, no se oponia de ningun modo á la que compete y egerce como Rey legítimo de España el Señor Don Fernando VII.

Queda pues demostrado, que las Cortes no fueron usurpadoras ni perjuras en el decreto que dieron el 24 de setiembre.

Los 69 á continuacion de este soñado perjucio y usurpacion aseguran, que establecieron las Cortes un sistema gravoso..... que desconoció España desde el primer rey constituido.

El sistema bueno ó malo que establecieron las Cortes, es el contenido en la Constitucion, del cual trataremos mas adelante. Los 69 hablan del decreto de 24 de setiembre de 1810: la Constitucion se publicó el 19 de marzo de 1812: luego (segun los 69) el sistema constitucional fuese útil ó gravoso, comenzó á producir su efecto mucho antes que se soñase establecer. ¡Valganos Dios con los 69!

Les continúa á estos señores el delirio, y en un acceso de la calentura, sin venir á cuento ni sospechase lo que haya podido irritarlos contra la popularidad, ó recalentarles la fantasia, dicen, que mientras el pueblo no se desengaña del encanto de la popularidad de los congresos legislativos, los hombres que pueden ser mas útiles, suelen convertirse en instrumentos de su destruccion sin pensarlo.

¿Que consecuencias se deducen de cláusula tan peregrina! Digan los 69 que cosa es popularidad, para que sepamos si es conveniente ó perjudicial, que el pueblo se encante ó desencante de ella.

La Academia española, dice en el diccionario de la lengua, que popularidad es la aceptación y aplauso que alguno tiene en el pueblo, y en el conjunto de prendas y acciones con que se grangea esta aceptación.

Claro es, pues, que popularidad es el resultado de varias virtudes públicas, las cuales producen el reconocimiento de los otros hombres que componen la sociedad, y participan de sus buenos efectos.

De manera que la popularidad es la recompensa de las buenas acciones, y ningun ciudadano podrá tenerla sin ser virtuoso.

Esta es la única idea que teniamos de la popularidad, en la cual nos hemos asegurado, viendo que ningun escritor latino ni castellano la ha dado jamás otro significado. ¿Qué quieren, pues, los 69, cuando pretenden desencantar al pueblo de la popularidad, ó que no haya congreso legislativo? Si lo primero, es un escándalo que se atreven á manifestar el ansia

que los devora, de que no haya hombres virtuosos en el estado, pues habiéndolos, han de gozar de la popularidad, esto es, de la gratitud de los pueblos, como premio debido á sus virtudes. Si lo segundo, están en contradiccion consigo mismos, pues la tercera parte de este manifiesto se dirige á persuadir á S. M. que reuna las Cortes inmediatamente, segun el método con que se congregaban en España, cuando ejercieron mayor autoridad, no contentándose con atribuir á éstas las funciones del congreso legislativo, sino tambien las del poder gubernativo ó egecutivo; lo cual es un absurdo monstruoso, como haremos ver con estension en otro lugar. Acaso no sabrán los 69 que los congresos legislativos en España se han llamado siempre Cortes; en Inglaterra parlamento; en Alemania dietas; en Francia estados generales, asambleas &c.: y que otros diferentes nombres no varian la substancia de las cosas, ni prueban mas que los diferentes usos de los pueblos. Acaso lograrán lo que S. M. en el decreto de 4 de mayo de 1814 dice "Las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las Cortes." Luego el Rey quiere que haya Cortes para hacer con su acuerdo las leyes: es así que las Cortes, con cuyo acuerdo se hacen las leyes, son congreso legislativo: luego el Rey quiere que en España haya congresos legislativos. Los 69 quieren retraer al pueblo del encanto de la popularidad: luego lo que quieren es, que en los congresos legislativos, esto es, en las Cortes no hay virtudes.

Luego á las virtudes, mas que á las Cortes, hacen guerra tan cruda y sostenida los 69.

Estas consecuencias, así como son legítimas serian ciertas si no fuesen falsos los antecedentes de que se deducen. Pero tenemos la franqueza de confesar, que lo que inferimos precisamente de este párrafo es, que los 69 no saben que es popularidad, ni congreso legislativo, ni Cortes, ni nada de cuanto contiene su ridiculo galimatias. Y sobre todo, continúa, *fue un despojo de la autoridad real, sobre que la monarquía española está fundada.*

Pareciéndoles que no han calumniado bastante, y que al perjurio y usurpacion de la so-

beranía puede añadirse el despojo de la autoridad real, aseguran que las Cortes en el citado decreto despojaron al Señor Don Fernando VII de su autoridad real.

El artículo 2º del decreto es como sigue: *Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, congregadas en la real isla de Leon, conformes en todo con la voluntad general pronunciada del modo mas enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbon.*

El artículo 7º comprende la fórmula del juramento que los regentes debian prestar en el seno del congreso, antes de entrar á ejercer sus funciones, y entre las cosas que debian jurar se hallan las siguientes: *Conservar el gobierno monárquico del reino.... Restablecer en el trono á nuestro amado Rey el Señor Don Fernando VII de Borbon.* Tal es el decreto en que afirman los 69, que las Cortes despojaron al Rey de su autoridad real. ¿Habrás visto manera mas rara de despojar? Respondan los 69. ¿Si las Cortes no hubieran intentado el tal despojo, que ellos suponen como un hecho, qué hubieran dicho? No sabemos que el castellano se preste á espresar de una manera mas clara la decision de las Cortes en conservar el trono al Rey Fernando. *Reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbon.*

Los 69 dicen, que esto es despojar á S. M. de la autoridad real. ¿Si entenderán por Magstad la de José Napoleon, que fué el único despojado en este decreto de la autoridad real y del trono de España? Verdad es, que en ellos compite siempre la calumnia y la ferocidad con la mas crasa estupidez; pero no podemos negar, que algunos se esceden á sí mismos.

Pero nosotros no decimos, contestan, que en esos artículos del decreto se hubiese despojado al Rey de su autoridad real, sino en el primero donde se declara la soberanía de la Nación.

A esta maligna torpeza de los 69, contraponemos la buena fe y superior inteligencia del inmortal Jovellanos, el cual en los apendices y notas á sus memorias impresas en la Coruña el año 1811, página 197 dice: *Como quiera que*

sea, este supremo poder de que le hablado hasta aquí, es, á mi juicio, el que está declarado á la Nación en el decreto de las supremas Cortes, bajo el título de soberanía. Este y no otro. Porque ¿quién podrá persuadirse á que los sabios y celosos padres de la Patria, que acaban de jurar la observancia de las leyes fundamentales del reino, quisiesen destruirlas? ¿Ni arruinar el gobierno monárquico, los que entonces mismo le reconocian y le mandaban reconocer? ¿Ni menos despojar de sus legítimos derechos al virtuoso y amado Príncipe, á quien habian ya reconocido y jurado como Soberano, y á quien con tanta solemnidad y entusiasmo proclamaron y juraron de nuevo en el mismo acto por único y legítimo Rey de España? Piensen, pues, otros lo que quieran, ni yo entiendo ni creo, que se puede entender en otro sentido aquel augusto decreto. Se necesita una intencion tan depravada como la de los 69, para llamar acto de despojo al que lo es de reconocimiento, de fidelidad y del mas cordial amor. A ellos estaba reservado descubrir en este decreto, lo que el sábio Jovellanos dijo, que no se podía sospechar. Pero entiendan ó digan que entienden los 69 cuanto quieran, para nosotros es mas satisfactoria la sana y verdadera inteligencia de los buenos, como Jovellanos, que la falsa, siniestra y depravada que se le quiera dar, aunque la apoyen sesenta y nueve millones de calumniadores. *Tropezaron desde el primer paso, continúan los 69, en la equivocacion de decir al pueblo, que es soberano y dueño de sí mismo, despues de jurado su gobierno monárquico.*

De esta equivocacion y de otras tan groseras serán capaces los 69, pero no las Cortes, en donde habia muchos hombres que supiesen, que el pueblo nunca es soberano, ni dueño de sí mismo en el sentido que dicen ellos: ni despues de jurado el gobierno monárquico, ni el democrático, ni ninguno, ni antes que lo juren tampoco.

¿Pretenderán con Rousseau, que el hombre en su estado natural es libre, independiente y señor de sí mismo, porque no habiendo hecho pacto ni contrato alguno, no ha podido contraer obligacion de ningun género?

Si tal digesen desmentirlos Santo Tomás,

que anticipadamente tenia combatido este error, enseñando (1º *Politicarum lec 1ª*), que una ciudad es una comunidad natural, y que en el hombre, civil por naturaleza, hay un conato á vivir en sociedad, como á practicar las virtudes. *Civitas communitas naturalis: et homonaturacivilis in est ei naturalis impetus ad comunitatem civitates, sicut ad virtutes.*

Un pueblo es una junta de hombres reunidos en sociedad, y no ha existido nunca, ni puede concebirse siquiera esta sociedad natural de Santo Tomás sin leyes; ellas son la base y fundamento de todas, de manera que hasta los pueblos, pastores y hordas de salvajes, tienen algun principio de orden y pacto social, aunque sea muy imperfecto. Un pueblo, como fingien los 69, que pusieron las Córtes al español, seria mas temible que una reunion de tigres é de otras fieras que se devorasen recíprocamente, y empapasen la tierra de sangre humana, sino habia quien las esterminase.

Si las Córtes hubieran dicho al pueblo, que era soberano y dueño de sí mismo, en el sentido que hablan los 69, ¿qué esperanzas las quedaba de ser obedecidas? Escusado era que se hubiera molestado en hacer leyes, sino habia de haber quien las obedeciese. Este absurdo es hermano natural del que los 69 manifestaron en el §. 19, en que hablan del gobierno en masa, y lo impugnan como existente, é intentado establecer en España. Pero este delirio no puede producir otro efecto que la afrenta de los que le han escrito.

El gobierno intruso llamaba á los mas fieles y honrados españoles rebeldes é insurgentes, porque no se sometian gustosos á su dominio. Empeñábase en probar su legitimidad y sus derechos á la corona de España en las renunciaciones de Bayona.

Partiendo de este principio, en algunas ó en muchas ocasiones no daban cuartel á los prisioneros, ni observaban el derecho de gentes, aun el adquirido por conquista, según la actual cultura y civilizaci6n del mundo.

No se pueden recordar, sin dolor, los rios de sangre española que hizo correr el enemigo, bajo el pretesto de que siendo José Rey legítimo, por la cesion de la corona hecha en favor

de suyo, no teniamos ni aun derecho de defendernos, ni de que se guardasen con nosotros las leyes de la guerra. Como rebeldes, como súbditos infieles, ó vasallos iasurreccionados eran tratados los mas valientes y leales españoles que defendian los derechos de su Patria y de su Rey.

Los señores Villamil y Ceballos, el reverendo obispo de Orense, el supremo consejo de Castilla, las juntas provinciales, y últimamente la central, habian combatido con fuerza de razon y de justicia las máximas tiránicas del intruso propaladas por sus satélites: ya hablándoles del derecho de las naciones para resistir toda invasion y darse las leyes y forma de gobierno que gusten, como dijo el Señor Ceballos en su manifiesto, ya recordando el alto poderío que deben egercer en su propia defensa, como hizo el Señor Villamil, ya encareciendo los derechos originarios é imprescriptibles de la Nacion, como manifestó el consejo de Castilla, ya en fin reclamando la soberanía que compete á la Nacion, como enérgicamente contestó el reverendo obispo de Orense.

Pero todos los esfuerzos sábios de estos celosos españoles, eran inútiles para contener el estrago que continuaba haciendo el enemigo. Las intimaciones de las Juntas, tanto central como provinciales eran comunmente despreciadas por los generales franceses.

Por otra parte, un gobierno precario é interino, como dice el sábio Jovellanos, no puede tener la fuerza ni desplegar la energía y el vigor que un cuerpo representativo. Penetradas las Córtes de todos estos males, y bien persuadidas de que su primer deber era el de obligar al enemigo á que respetase los derechos de la humanidad ultrajados en tantos dignos españoles, creyeron desde el primer momento de su instalacion, que debian defenderse del invasor con armas proporcionadas á las que él usaba contra la Nacion. Se empeñaban sus periodistas, sus afectos, muchos sacerdotes, y lo que es mas algunos prelados, como tambien tan acaloradamente hizo el reverendo obispo de Salamanca, en hacer creer á los españoles que la voluntad de Dios era que se sometiesen; que no tenian derecho alguno para defenderse, y que

las leyes autorizaban á José para tratarlos como rebeldes, y que él no consumir con el fuego y el hierro toda la Península, era un efecto de la mansedumbre filosófica de aquel monarca.

Las Córtes empezaron hablando á nombre de la Nacion de manera que hiciesen entender á los franceses, que los españoles tenian derecho y leyes para romper el título en que fundaba José sus pretensiones al trono.

Si españoles, es nulo todo lo acordado en Bayona: vosotros teneis un derecho para resistirlo. La ley natural, el derecho de gentes, vuestras leyes patrias os autorizan á que sacudais el yugo que quieren imponeros á la fuerza; ninguna autoridad hay en la tierra que pueda obligaros, legalmente, á que os sometais al usurpador: es falso cuanto os digan en contra. La nacion reunida tiene autoridad, que sobre ella no hay ninguna, y por tanto se llama soberana. Es la primera autoridad, la originaria de donde emanan, como dijo el consejo de Castilla, sus derechos originarios é imprescriptibles. Españoles, sois libres para usar de las facultades que la ley natural, el derecho de gentes y vuestras leyes os prescriben. En virtud de estas podeis resistir al usurpador, pues nadie ha podido autorizarlo para que os domine contra vuestra voluntad. Esto es lo que las Córtes quisieron decir y dijeron en el decreto de 24 de setiembre, declarando que la nacion tenia una autoridad suprema, como decia el Señor Jovellanos, creyendo que se debia anteponer la palabra supremacia á la de soberanía, porque de esta segunda se usa para espresar la autoridad de los monarcas, la cual es inferior, como que está fundada sobre la de las naciones. Y no es de ahora, dice este sábio en la pág. 196 de sus ya citadas notas, mi modo de pensar. "Acuérdome "que conversando un dia sobre esta misma materia con mi sábio y digno amigo Milord Was-"all Holand, cuando se hallaba en Sevilla el "año de 1809, le manifesté que este poder su-"premo, originario é imprescriptible que tenian "las naciones para conservar y defender su cons-"titucion, no me parecia bien definido por el "título de soberanía, puesto que esta palabra "anunciaba en el uso comun, la idea de otro po-"der, que en su caso era inferior y estaba su-

"bordinado á él. Por lo cual me parecia que se "podria enunciar mejor por el dictado de su-"premacia; pues aunque este dictado pueda re-"cibir tambien varias acepciones, es indudable "que la supremacia nacional es en su caso mas "alta y superior á todo cuanto en política se "quiera apellidar soberano ó supremo." Vean para su confusion los 69, como concuerdan las ideas de este respetable magistrado con los principios sobre que las Córtes fundaron su decreto en él, para conservar su gobierno monárquico, para mantener en el trono á su amado Monarca y conservar los derechos de la real familia, establecieron como base la soberanía, ó llámese supremacia nacional. Esta fué y no otra, según la espresion de Jovellanos, la sana intencion de las Córtes para tomar una medida, que en aquellas circunstancias era absolutamente necesaria; no porque las Córtes hubieran intentado dar á los españoles unos derechos que no tenian, sino declarar los que originaria é imprescriptiblemente competen á la nacion.

Ni era esta declaracion una teoría estéril ó un principio abstracto y sin ninguna utilidad en la práctica, como dicen los 69, sino un principio de derecho natural y de gentes, que era necesario hacer entender á Napoleon, que lo sabiamos, que estaba fundado en nuestras leyes y que nos autorizaba para resistirle, aunque tragera mil cesiones y renunciaciones en su favor. Estos derechos eternos é inagenables competen á la nacion, antes y despues de jurar el gobierno monárquico, los cuales léjos de ofenderle; le fortifican y corroboran. Tales fueron los santos fines que se propusieron las Córtes en decir á los españoles, que la nacion era soberana, no que el pueblo es soberano y dueño de sí mismo, como malignamente dicen los 69. Pues aunque pueblo, según la citada ley de partida es lo mismo que nacion, queda demostrado, que ellos no lo entienden así; presentan á las Córtes, como promotoras de la anarquía, y establecedoras del soñado gobierno en masa, que hasta la presente época no ha tenido lugar, sino en las 69 cabezas de los 69.

"Así que, el deseo de coartar el poder del "Rey, continúan, de manera que en la revolu-"cion de Francia estravió á aquellas Córtes, y

"convirtió el gobierno de España en una oligarquía."

En el decreto de 24 de setiembre, de que hablan los 69, las Cortes no nombraron al Rey sino para reconocerlo, proclamarlo y jurar de nuevo, como único y legítimo Rey de España, por "lo cual confunden S. SS. esta sesión con la de 13 de octubre de 1811, que fué, cuando se trató de las facultades del Rey, y aunque las Cortes sancionaron que S. M. nombrase todos los empleos civiles y militares, se opuso á esto tenazmente Don Francisco Gutierrez de la Huerta, diciendo, que si se concedían al Rey facultades absolutas para proveer á su antojo todos los empleos de la monarquía, era muy probable, que su poder lo convirtiese en daño de la nación. En adelante no deberá tener mas facultades, que las que necesite para proporcionar el bien del estado. Si se conceden al Rey facultades absolutas para proveer todos los empleos de la monarquía ¿qué seguridad tiene el estado de que el Rey no se haga un partido y conspire contra la nación? Al fin todos somos hombres, y cuanto mayores sean las facultades que se conceden al Rey, tanto mas está espuesta la salud de la Patria."

Pero al fin esta opinión de Gutierrez de la Huerta fué despreciada por las Cortes; los 69 torpemente equivocados, llaman resoluciones del congreso, á la que fué pretension de aquel diputado.

Este, agraciado ahora por S. M. con una plaza de fiscal del supremo consejo de Castilla, fué quien quiso privar al Rey de la facultad de proveer los empleos civiles y militares. Siendo consiguiente este modo de pensar á los principios que habia manifestado en la sesión de 30 de diciembre de 1810, cuando se discutía el decreto de 1.º de enero, por el cual se ha hecho cargo á los diputados presos, á los de las extraordinarias por haberlo sancionado, y á los de las ordinarias por haberse fundado en él para espedir el de 2 de febrero de 1814.

Pero ningún cargo se ha hecho al Señor Gutierrez de la Huerta, á pesar de que dijo en aquella discusión, segun consta de los diarios: *A la nación toca prescribir las reglas, bajo las cuales ha de gobernar el Monarca y usar*

de su poder. . . . Cuando vuelva (el Rey) del cautiverio, y esté en goce de sus derechos, podrá mandar, pero mandará dentro de los límites, que V. M. (las Cortes) le señale y bajo las verdaderas máximas, que han de servir de hoy en adelante de base. . . . y concluyó diciendo, que sobre esta materia era inútil todo comentario ó doctrina, que serviría solo para hacer perder el tiempo.

Las Cortes aunque apreciaron siempre las distinguidas cualidades oratorias, y la sabiduría de este suplente, despreciaron sus opiniones exaltadas en esta materia. No consta de los diarios, que ninguno de los presos haya dicho mas, ni tanto, pero sin embargo, la suerte de estos es muy diferente de la de aquel: nosotros debemos contestar en juicio á las opiniones exageradas de Gutierrez de la Huerta, mientras él goza de la tranquilidad en que las Cortes pusieron á la nación, impugnando acaso y resistiendo á este exaltado suplente.

Las equivocaciones de los 69 nos han distraído demasiado en este episodio; pero ellos que equivocaron la sesión de 24 de setiembre de 1810 con las de 31 de diciembre del mismo año, y las de 13 de octubre del siguiente, que son las que contienen discusiones sobre las facultades del Rey, confundiendo también las opiniones particulares del Señor Gutierrez de la Huerta, con las resoluciones de las Cortes, aun cuando estas fueron contrarias á aquellas.

Como el empeño de coartar y restringir, de que hablan los 69, no fué de las Cortes sino del Señor Gutierrez de la Huerta y otros; á ellos les toca responder; si aquellas opiniones, que el congreso miró como inadmisibles, las aprendió de las máximas propagadas en la revolución francesa, ó de otra parte: el Señor Huerta se entenderá con los 69 en este punto, y en llegando á hablar de las restricciones, que las Cortes pusieron en la Constitución á la facultad Real las examinaremos comparándolas con nuestra Constitución antigua. Como el deseo de coartar las facultades del Rey, segun queda dicho, no fué de las Cortes, sino de Gutierrez de la Huerta, deberían decir los 69, que este diputado fué quien *estravió á las Cortes,*

y convirtió el gobierno de España en oligarquía. . . . Fuera cual se quiera el fin del Señor Gutierrez en manifestar sus opiniones, en sentir de los 69, afrancesadas, de cuya calificación y origen religiosamente presidimos. ¿Las opiniones manifestadas por el Señor Huerta ó por cualquiera otro dirigidas á coartar las facultades monárquicas, pueden conducir un gobierno á la oligarquía? esa es otra cuestión: y por cierto una de las muchas en que han entrado los 69, por no conocer el significado de las palabras que usan.

¡Pero que iniquidad de las Cortes! Haber convertido la monarquía en oligarquía. Mas ¿si sabrán los 69, que cosa es oligarquía? Como lo habian de ignorar tantos obispos tantos consejeros, tantos letrados, tantos canónigos. . . .

Podrá no ser ignorancia, será olvido, pero lo cierto es, que oligarquía segun la Real Academia Española, es gobierno de pocos, y es cuando algunos poderosos se aunan, para que todas las cosas dependan de su arbitrio, que es el vicio en que suele degenerar la aristocracia.

Nada hay que añadir para conocer que los 69 ó ignoran lo que es oligarquía, ó si lo supieron alguna vez, lo han olvidado de todo punto: ellos colocaron allí la tal palabra porque les pareció sonora y retumbante, sino ¿cómo seria posible, que despues de habernos dicho tantas y tan buenas cosas de la democracia y del conato de las Cortes á establecerla? Despues de habernos dado á conocer el gobierno popular *en masa*, que las Cortes habian planteado, vinieramos á parar en que todo aquello fué para convertir la Monarquía en oligarquía. ¿No es este el vicio en que suele degenerar la aristocracia? ¿Pues como es posible, que á un tiempo mismo degenerase nuestra Monarquía en dos gobiernos y dos gobiernos tan incompatibles?

Pero estos absurdos los conoce el que tiene ideas exactas de las cosas, y los 69 no están en este caso.

Por eso, continúan, apenas quedaron las provincias libres de franceses se vieron sumergidas en una entera anarquía, y su gobierno á pasos de gigante iba á parar en un completo despotismo.

Por eso: es decir, porque el gobierno de España se convirtió en una oligarquía, se vieron las provincias sumergidas en la anarquía, y su gobierno á pasos de gigante iba á parar en un completo despotismo *Risum tenealis*.

No tenian los 69 noticia del gobierno teocrático, ó por mejor decir de la palabra teocracia, porque á haberla tenido la hubieran añadido sin duda al catálogo de gobiernos que las Cortes introdujeron en España. Ellas juraron el monárquico; pero los 69 afirman que establecieron el gobierno popular *en masa*, al cual llaman democracia.

Las Cortes reconocieron la familia reinante y aseguraron el derecho de suceder, que segun las leyes tenian sus individuos; sin embargo los 69 dicen, que convirtieron la Monarquía en oligarquía.

¡Proclamaron las Cortes á Fernando VII como único y legítimo Rey de España, pero á juicio de los 69, las provincias, aunque gobernadas por la Regencia á nombre del Rey estaban sumergidas en la anarquía, y el gobierno caminaba al despotismo! Fenómenos raros, que no ha visto el mundo jamás, hasta que lo descubrieron estos políticos.

Un gobierno que á un mismo tiempo haya sido monárquico, democrático, popular en masa, aristocrático, oligárquico, anárquico y despótico, es el cuadro tan grande como nuevo, que presentan hoy á la faz del universo estos 69 españoles. ¿Habrá quien niegue, que la literatura europea debe á estos sabios un descubrimiento, que no debia esperarse, ni aun de las luces del siglo XIX? ¿Qué no hubieran dado por alcanzar esta época Aristóteles, Santo Tomás, Saavedra, Gröcio, Puffendorff, Elvecio, Batel, Filangieri y los demas publicistas! Desgraciados: os fuisteis al sepulcro creyendo saber algo. Pero ¿cuánto hubierais aprendido de estos nuevos maestros, que con un genio creador, un estilo nuevo, y un lenguaje que no pertenece á ninguno de los conocidos, han hecho cuantos progresos es capaz el entendimiento humano, y de cuanta perfeccion todas las ciencias, cuando las tratan talentos sublimes? Estos 69 han hallado la senda por donde se camina á la inmortalidad.

Pero ¿qué importa que hayan adquirido tanta gloria, si ha sido á costa de la confusion, vergüenza y ruina de la de su Patria?

¡O amada Patria nuestra! Sentimos, mas que nuestras desgracias personales, la degradacion en que te presentan, cuando debias coger el fruto de la magnanimidad y de tus triunfos. Cuando debias volver á ocupar entre las naciones cultas el lugar que tuviste algun dia. Pero la Europa y el mundo entero han de hacer á España la justicia de creer, que no son estos 69 los que la han dirigido, para desenvolver á un mismo tiempo de los numerosos egércitos que la abrumaban, de los enemigos interiores que trabajaban por sofocar el espíritu noble y luminoso que la guiaba, y de todos los males y peligros en que se vió sumergida.

El objeto de los 69 en estos párrafos 34 y 35, se reduce á referir un hecho por su naturaleza tan sencillo, que solamente se puede equivocar poniéndose á hacerlo de propósito. Las Cortes espidieron un decreto, por el cual se igualaron los derechos de los españoles americanos con los europeos; pero los 69, constantes en mentir, dicen que *se igualaron los derechos de los españoles con los vasallos ultramarinos*. ¿Quién no se admirará de que entre los 69 hombres, no se haya encontrado uno, que al escribir, leer ó imprimir el manifiesto, no haya tropezado en un desatino que está á los alcances de un niño?

Por eso hemos dicho que tienen gracia particular para desfigurar cuanto dicen, y para presentar aún las verdades barnizadas al menos de mentiras. El haber dado este decreto, no al revés como ellos lo refieren, sino al derecho como lo dieron las Cortes, era confirmar lo que la Junta Central habia hecho á consulta del consejo supremo de Indias, dando á las Américas representacion, y mandándoles elegir diputados para ella, asegurando á aquellas provincias, de que las Cortes seguirian los principios de la Junta, anunciados en su decreto, donde dijo:

„*El Rey nuestro Señor Don Fernando VII,*
„*y en su real nombre la Junta Central guber-*
„*nativa del reino, considerando que los vas-*
„*tos y preciosos dominios que la España posee*

„*en las Indias, no son propiamente colonias ó*
„*factorias como los de otras naciones, sino una*
„*parte esencial é integrante de la Monarquía*
„*española, y deseando estrechar de un modo in-*
„*disoluble los sagrados vínculos que unen unos*
„*y otros dominios, como asimismo corresponder*
„*á la heroica lealtad y patriotismo de que aca-*
„*ban de dar tan decisiva prueba á la España,*
„*en la coyuntura mas crítica, que se ha visto*
„*nacion alguna, se ha servido S. M. declarar,*
„*teniendo presente la consulta del consejo de In-*
„*dias de 21 de noviembre último, que los reynos*
„*provincias é islas que forman los dominios,*
„*deben tener representacion nacional inmediata*
„*á su real Persona, y constituya parte de la*
„*Junta Central gubernativa del reino por me-*
„*dio de sus correspondientes diputados.*
„*Real palacio del Alcázar de Sevilla 29 de ene-*
„*ro de 1809.*»

A consecuencia de este decreto, el Señor Lardizabal fué uno de los nombrados para representar las Américas en la Junta Central, y bajo esta consideracion entró á componer la primera Regencia. Los 69 acriminaron en su caso á la Junta Central, hasta el punto de llamarla gobierno intruso, por lo cual, aunque este decreto habia sido espedido por ella, se desentienden, refiriéndolo á las Cortes, que son las que ahora estan en turno de ser el blanco de sus calumnias.

Como la igualdad de derechos estaba ya decretada por la Central, y á consecuencia de este decreto se habia instruido un largo espediente sobre la representacion supletoria de aquellas provincias. Las Cortes en el suyo de 15 de octubre se propusieron, no tanto aprobar el que la Central habia dado, cuanto publicar una amnistia general que tranquilizase los ánimos.

Con este motivo recordaban aquel beneficio á las Américas, para que con él, y con la amnistia general que se publicaba, calmasen las inquietudes que habian aparecido en algunas provincias, con tal, empero, que reconociesen la autoridad á quien reconocia la Metrópoli.

O los 69 acusan á las Cortes por el empeño que tomaron en tranquilizar las Américas, y en que permaneciésemos unidos, ó por los medios

de que se valieron para conseguirlo. Si lo primero fuera delito, las Cortes hubieran sido delinquentes. ¿Mas se atreverán los 69 á tener por delito el deseo de pacificar las Américas? Si las acusan por lo segundo, deben explicar sobre que recaen la acusacion. ¿Sobre la igualdad de derechos ó sobre la amnistia? La igualdad de derechos estaba declarada por la Central, y es muy conforme con todas las leyes de Indias, que consideran aquellas provincias como parte de la corona de Castilla. Véase la cabeza del decreto con la cual queda demostrada esta verdad.

Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma Monarquía, una misma y sola nacion y una sola familia, y por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos, son iguales en derechos á los de la Península.

Pero aunque las Cortes no tuviesen las mismas ideas, hubiera sido medida muy peligrosa, ó por mejor decir alarmante para las provincias tranquilas, cuanto mas para las disidentes, haberles quitado unos derechos que acababa la Junta Central de concederles. Luego el delito de que los 69 acusan á las Cortes, fué el medio de que se valieron para conseguir la tranquilidad, esto es, *el olvido general* que publicaron en favor de aquellos que soltando las armas reconociesen la autoridad legitima á quien obedecia la Metrópoli. ¿Y por qué juzgan perjudicial esta medida que adoptaron las Cortes para la pacificacion de las provincias sublevadas en América? Bien claro lo dicen los 69. *Porque esto era lo mismo que ponerse á dispartar en ultramar la sublevacion de provincias, que ha hecho tan rápidos progresos.* ¿Luego el olvido concedido á los americanos disidentes, fué quien dispartó la sublevacion? ¿Cómo es posible que la insurreccion fuese efecto de una medida, que aunque se suponga mala en sí misma, impertinente é ineficaz, suponía ya la existencia de la insurreccion?

Lo cierto es que el decreto dice: *Ordenan asimismo las Cortes, que desde el momento en que los países de ultramar, en donde se hayan*

manifestado conmociones, hagan el debida reconocimiento á la legitima autoridad soberana que se halla establecida en la madre Patria, haya un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellos, dejando sin embargo á salvo el derecho de tercero.

Luego la insurreccion de América existia cuando las Cortes expidieron el decreto; luego no fué él quien dispartó la sublevacion; luego mienten los 69, calumnian á las Cortes y engañan al Rey.

¿Quién ignora la época de la insurreccion de Buenos Ayres y Caracas? Quién no sabe que cuando las Cortes se instalaron, estaban ya aquellas provincias sublevadas, de resultas de la ocupacion de Andalucía, y que en algunas se llegó á creer que no habia un puerto libre en toda la Península, por haber llevado estas noticias algunos barcos que salieron en los críticos momentos en que el gobierno pasó á Cádiz desde Sevilla, cuando presentaba todo un aspecto tan triste y un resultado tan incierto. Esto lo sabe todo el mundo, y no puede ignorarlo nadie, ni aún los 69. ¿Pues como se atreven á decir que las Cortes con sus decretos *dispartaron en ultramar la sublevacion que ha hecho tan rápidos progresos?* Tal es la ceguera y obstinacion con que persiguen á sus escogidas víctimas, que no les queda luz para ver que todo el mundo ha de conocer la atroz calumnia fundada en tan enorme mentira. Nadie ignora que las Cortes, no solamente se dispartaron, sino que no pudieron dispartar la sublevacion en ultramar, porque estaba ya dispartada cuando ellas se instalaron. Y tambien es notorio, que sino lograron sofocar el espíritu de insurreccion, que habia ya cundido mucho, consiguieron contener sus progresos, á pesar de que los 69 dicen lo contrario. ¿Quiera Dios que este mismo manifiesto que estamos impugnando no haya causado en aquellos desgraciados países los estragos que atribuyen ellos á la amnistia! Quiera Dios, que los progresos de la sublevacion que ellos atribuyen á las Cortes, no los hayan ocasionado con su política tiberiana! Esta es la que los 69 querrian que las Cortes hubiesen empleado para pacificar las Américas, supuesto que reprueban los

olvidos y amnistías. ¿Y de qué medios se habían de haber valido las Cortes para esta persecución? ¿Habían de haber enviado grandes ejércitos para conquistar de nuevo al Nuevo mundo?

El gobierno español encerrado en una plaza bombeada, cuyo sitio no pudo hacer que levantase el enemigo, sino al cabo de dos años y medio, ¿cómo podía haber hecho lo que querían los 69? Y en caso de ser posible, ¿hubiera sido justo? ¿hubiera sido conveniente para conseguir la tranquilidad de las Américas?

Mucho pudieramos decir acerca de estas dos cuestiones; pero nos contentaremos con hacer algunas reflexiones.

El levantamiento de las provincias de América tuvo en cada una de ellas un origen diferente, aunque en todas nacido de la persuasión de haber sucumbido la Península. El espíritu público de América en el año de 1810, siguió los mismos pasos que había seguido en Europa en 1808.

Todas las providencias que tomaron aquellas provincias, luego que supieron la ocupación de Andalucía, fueron muy semejantes á las que habían tomado las de la Península, cuando se cercioraron de la disolución del gobierno legítimo.

A nombre de nuestro amado Rey Fernando VII instalaron todas sus autoridades, con el laudable objeto de conservar bajo la obediencia de S. M. aquellas provincias, en el caso de que la Península quedase subyugada por Napoleón. Las autoridades que nos gobiernan, decían los americanos, son delegadas de un gobierno, que ha dejado de existir. Nosotros le conservaremos al Rey sus derechos, pero bajo la dirección inmedita de autoridades creadas por nosotros mismos. La aprehensión de varios emisarios de Napoleón, cuyos documentos demostraron cuanto trabajaba su malicia para corromper las autoridades de América, las había hecho suspicaces.

En Sevilla había sufrido la pena capital Fr. Luis Gutiérrez, conocido por el gacetero de Bayona, al cual encontraron planes muy combinados é instrucciones de Bonaparte para revolucionar las Américas. Este acontecimiento y

otros semejantes autorizaban á los americanos para que desconfiasen, como en un principio sucedió en la Península, y se creasen un gobierno del cual nada tuviesen que temer. Por estas razones la creación de las juntas en América, fué en su origen un efecto del mas acendrado patriotismo y amor al Rey, y á la causa de la Metrópoli.

Una multitud de causas, que no son ahora el objeto de nuestras investigaciones, contribuyeron á que algunas se extraviasen, y poco á poco fuesen separando sus intereses de los de la Península. Sopló el fuego de la discordia, y alimentado de los resentimientos y pasiones humanas, que deben tener mas pábulo en provincias tan distantes de la Metrópoli, lo que en un principio fué el resultado de todas las virtudes civiles y del amor mas intenso al Rey, y á la madre Patria, vino á degenerar en un espíritu de independencia.

Si la creación de las juntas en América fué un efecto inevitable de la situación de la Península, y estas mismas juntas vinieron á ser despues el foco de la insurrección en algunas provincias, y la causa ocasional de ella en otras, claro está, que exigía detenimiento, y envolvía dificultades cualquier partido que hubiese de tomarse. Las Cortes, es cierto, que publicaron la amnistía; pero también es verdad, que enviaron á América mas de doce mil hombres en diferentes expediciones con el objeto de hacer respetar las autoridades legítimas, y de contener por la fuerza á los que no habían cedido á los medios suaves.

Fué tal el interés que tuvieron siempre en la pacificación de las Américas, que á pesar de la situación crítica de la Península no omitieron medida ni gasto alguno en medio de los apuros del erario para enviar todos los auxilios conducentes á este fin. Llegó á tanto este cuidado y atención á las urgencias de Ultramar, que el Embajador inglés pasó diferentes notas, que obrarán en la secretaría de Estado, quejándose de que los préstamos y socorros que daba su gobierno para sostener la guerra de la Península se invertían en Ultramar.

Cuando Inglaterra se empeñó en ser la mediadora y envió á Cádiz tres plenipotenciarios,

para que pasasen á América con el objeto de conciliar los ánimos, y terminar la disidencia, tocó en el heroísmo la conducta del congreso, negándose absolutamente á consentir esta medida sin embargo de la consideración debida al gobierno inglés, que tanto empeño tomaba en que se autorizase á sus enviados para esta misión.

Ni les faltó á las Cortes previsión de las consecuencias, que los intereses de ambas naciones podían producir en la sublevación de América, y el influjo que pudieran adquirir en ella los mediadores; ni entereza tampoco para resistirse, en circunstancias que cualquiera condescendencia con el gabinete inglés, y aun la debilidad podía ser disimulable. Pero la severidad de principios, que adoptaron las Cortes para defender los derechos de la Patria y de su Rey, sostenidos con la gravedad española, que no desmintieron jamas, les hará un honor en la posteridad, que no son bastantes á manchar sesenta y nueve millones de calumnias.

¿Quién pues, sino los 69 se atreverán á acusar á las Cortes, no de indolentes por haber abandonado su conservación, sino de criminales por haber procurado sublevarlas? ¿Quién sino los 69 negarán que la amnistía era el medio mas eficaz para tranquilizar aquellos países? ¿Quién sino ellos preferirían los patibulos y la efusión de sangre á los medios suaves y pacíficos en una insurrección, que en su origen fué mas bien efecto de las circunstancias, que de la insubordinación?

Lo mas particular es, que los presbíteros Ostolaza, Samartín y Perez, hoy obispo de la Puebla de los Angeles, sostuvieron en el congreso la igualdad de derechos, de que acusan ahora á las Cortes; impugnarón para sostenerla á muchos diputados presos, y aun Ostolaza amenazó, como ya dijimos, con la emancipación de aquellas provincias, si las Cortes no accedían á sus exorbitantes pretensiones. Ya estaba dado el decreto, de cuya sanción formó Ostolaza este cargo á las Cortes, cuando él las amenazó con la separación de las Américas.

Entonces miraba como deudores, que no querían pagar sus deudas, y como tiranos opresores de aquellos países á los diputados, que se

oponían á las mociones que él hizo, para que se declarasen á las Américas mayores derechos, que los declarados en el decreto de 15 de octubre. Y ahora los acusa ante el Rey de causadores de la sublevación! ¡Dios santo! ¿es cierto lo que vemos? ¿Es posible, que acusen de los delitos, que estos mismos presos impidieron cometer á sus acusadores? Si es monstruoso, que un delincuente acuse á un inocente, ¿cuánto mas lo será, que el que quiso cometer un delito lo impute al que se lo impidió?

Tal es el caso presente, y tal la conducta de los 69. Y añaden á las razones, que han espuesto al Rey para presentar á las Cortes como autoras de la revolución de América, que si solo el pueblo había de ser el soberano, pueblo mas extenso dividido por los mares tenían allí; que había de considerarse con igual soberanía para dirigirse por sí.

Supongamos por un momento, que estas razones hubiesen contribuido para que los americanos se sublevaran, pero estando ya sublevados publicaron la amnistía, ¿qué consecuencia quieren sacar de estas reflexiones? ¿Si querán persuadir, que los americanos, hasta que las Cortes declararon la igualdad de derechos, no supieron que había mar entre la Península y las Américas. Acaso se sublevaron, por lo mucho que lo sabían y por conocer bien su población, sus riquezas y los medios que tenían para ser independientes, y por eso mismo creyeron las Cortes conveniente para pacificarlos declararles la igualdad de derechos y publicar la amnistía. De manera que, porque la población de América es grande, aunque pueda ser escativamente mayor, y porque aquellos países están separados de la Metrópoli por mares inmensos; por eso mismo creyeron las Cortes, que se debían ganar por medios pacíficos los ánimos de aquellos habitantes, y no exasperarlos, como quieren los 69; por eso juzgaron, que el medio mas seguro de sofocar la insurrección y asegurarse la unión era alejar de una vez todo lo que pudiera romperla. Los 69 pueden tener la gloria de que las mismas razones, por las cuales creyeron que la amnistía era perjudicial, y funesta la declaración de haberse igualado los derechos, son los que á juicio de todos los

hombres que saben pensar, contribuyeron á que la insurreccion no hubiese progresado, y las Américas puedan continuar unidas á la Metrópoli.

Y sobre todo, si la igualdad de derechos, segun dicen en este manifiesto los Señores Ostolaza, Lisperguer, Perez de la Puebla y Samartin, habia de fomentar la insurreccion de América, ¿por qué hicieron proposicion en 16 de diciembre de 1810 para que se ampliasen los derechos de los americanos? ¿Qué querian? ¿O qué pretendian cuando en el referido 16 de diciembre firmaron las once proposiciones de las cuales la primera es como sigue:

“En consecuencia del decreto de 15 de octubre próximo, se declara, que la representacion nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la tierra firme de América, sus islas y las Filipinas por lo respectivo á sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, debe ser y será de la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número) que tienen hoy y tengan en lo sucesivo las provincias, ciudades, villas y lugares de la Península é islas de España europea entre sus legítimos naturales.” (*Diario de Cortes tom. 2 fol. 316 y 317*). Las demás proposiciones hablan de la abolicion de los privilegios en las negociaciones mercantiles, supresion de estancos, habilitaciones de puertos, y remocion absoluta de todos los obstáculos que habia en aquellos países, así para el comercio activo como para el pasivo. La primera de estas proposiciones fué desechada por las Cortes. En ella se refieren sus autores al decreto de 15 de octubre, que impugnan ahora, y no contentos con los derechos que en él se habian declarado á los americanos, pretenden que la representacion nacional se amplie á todos los naturales de aquellas provincias, atendiendo á la poblacion de la misma manera que en Europa: de donde se seguiria, que siendo mayor la de las Américas y sus islas que en la Península, hubiera sido tambien mayor en el congreso el número de americanos que el de europeos; y si en sentir de los 69, la igualdad de derechos, y la amnistia decretada el 15 de octubre produjo la subleva-

cion, la preponderancia de América, respecto de Europa pretendida por Perez de la Puebla, Lisperguer, Ostolaza y Samartin ¿que hubiera producido? La consecuencia inmediata es, que si las Cortes en su decreto igualaron los derechos de los americanos con los de los europeos; Samartin, Perez, Ostolaza y Lisperguer, no contentos ya con ser iguales, aspiraron á ser superiores, esto es, á que la Península fuese subyugada por las Américas. Si es crimen haber dado el decreto de 15 de octubre, ¿que será haber hecho la proposicion de 16 de diciembre? ¿Y podrá creer nadie que Ostolaza, Perez, Lisperguer, y Samartin hayan podido tener la imprudencia de acusar á las Cortes por la amnistia, cuando ellos firmaron despues la proposicion que hemos dicho, con la cual pretendian encadenar la Península, y tenerla sujeta perpetuamente á las Américas?

¿Y quiénes son los acusados por Ostolaza y Perez? los mismos que se opusieron á tan trascendental solicitud, y contribuyeron á que las Cortes la desechasen. ¡O justicia Divina! ¿Qué sería del inocente, si no le protegiesen contra los artificios de la calumnia! Perez firma aquella proposicion desmedida, Torrero la impugna, y el mismo Perez acusa á Torrero, atribuyéndole el mal que hubiera causado su proposicion, si Torrero no lo hubiera impedido. Perez es hoy obispo de la Puebla de los Angeles, pasea la Corte con gran tren, y Torrero hace mas de un año que está en un calabozo calumniado por el actual obispo, como autor de la proposicion de S. Ilma. Ostolaza no contento con haber firmado las dichas proposiciones, insultó al Congreso nacional, á título de la premura en que se hallaba la Patria, y guarecido de la inviolabilidad de diputado, dijo: *que al deudor le toca pagar la deuda, y al acreedor darle la ley, que en tal caso se hallaba América con España, y amenazó claramente con la separacion*¹, arrebatando por su parte al Rey y á la Metrópoli las riquezas y el dominio de aquellas preciosas provincias: Argüelles se opuso con moderacion y razones, que convencian á los unos sin exasperar á los otros; sin embar-

¹ Véase su discurso inserto en esta impugnacion folio 169.

go, Ostolaza acusa á Argüelles como autor de la sublevacion de América, por haber concurrido con su voto á la amnistia, y mientras goza de pingües rentas, y desde la cátedra del Espíritu Santo vomita negras calumnias contra la inocencia; Argüelles que defendió contra Ostolaza los derechos del Rey, vive enfermo hace ocho meses sin ver la luz en un calabozo de tres varas en cuadro. ¡Santo Dios! ¿Que sería del inocente perseguido, si tú no le hicieras en sus trabajos superior al calumniador delincuente? rodeado de esplendidez y de grandeza, vive éste siempre acosado del gusano roedor que le devora, mientras el otro ahorrado en una mancion de tinieblas, y falto de lo necesario, vive tranquilo gozando de la verdadera paz de su conciencia. Los horrores que le rodean, son capaces de atormentarle los sentidos, pero no de hacerlo delincuente, ni aun débil, porque no lo es el que se halla fortalecido con la justicia.

La religion perfeccionando y dirigiendo estas virtudes naturales, ha dado á los perseguidos toda la necesaria para esperar sin impaciencia el claro dia en que despejado el real ánimo de S. M. y disipada la densa y tenebrosa nube que le cerca, *aparezca la verdad*, y obrando entonces el Rey, segun los paternales sentimientos de su corazon y los principios de justicia que profesa, patentice á la faz de la Nacion y de todo el mundo la malignidad de los calumniadores, y la inocencia de los perseguidos.¹

§. XXXVI. En este párrafo no solamente impugnan los 69 sobre su palabra el decreto de libertad de imprenta, como perjudicial en sí misma, sino se quejan tambien de la desigual-

¹ Esta profecia política se ha verificado felizmente con el manifiesto sincero y grandioso que dió el Rey á la Nacion el dia 10 de mayo de este año, por el que se ha adquirido mas gloria y celebridad eterna que con la conquista de reynos enteros; y particularmente habiendo distinguido al muy benemérito ciudadano Don Agustin Argüelles (como tambien á otros perseguidos) con el ministerio de la gobernacion de la Península; y aunque esto no sea bastante para premiar las virtudes que enriquecen su grande alma, es una prueba que patentiza los buenos deseos de que está animado S. M., mereciéndole esta satisfaccion y aprecio por sus luces y por lo mucho que tan injustamente ha padecido.

dad con que se permitió usarla, y lamentan por último los males que se siguieron de ella.

No es de nuestro propósito hacer ahora la apologia de la libertad de la imprenta; el mundo culto está bien persuadido, no solamente de su utilidad, sino tambien de su necesidad, si la sociedad ha de aprovecharse de los progresos del espíritu humano. El sentimiento y el pensamiento son las fuentes de las producciones del alma. El hombre que no tiene una prudente libertad para decir lo que siente y lo que piensa, vive privado de uno de sus mas preciosos derechos, y defrauda de sus luces á la sociedad en que vive.

El único argumento que ponen los 69 es el abuso que puede hacerse de esta libertad. Pero esta razon por probar mucho, nada prueba, pues si al hombre se le hubiese de prohibir todo aquello de que puede abusar, sería necesario reducirlo no á la condicion de las bestias, sino á la de las piedras.

“Ninguna cosa hay tan buena y tan perfecta, (dice Fray Luis de Granada en su célebre prólogo galeato) de que no pueda usar mal la malicia humana. ¿Qué doctrina mas perfecta, que la de los Evangelios y Epístolas de San Pablo? Pues todos cuantos hereges ha habido presentes y pasados, pretenden fundar sus heregias en esta tan escelente doctrina... Y allende de esto ¿qué cosa hay en la vida humana tan necesaria y tan provechosa, que si hiciésemos mucho caso de los inconvenientes que trae consigo, no la hayamos de desechar? No casen los padres sus hijas, pues muchas mugeres mueren de parto, y otras á manos de sus maridos. No haya médicos ni medicinas, pues muchas veces ellos y ellas matan... No se navegue la mar; pues tantos naufragios de vidas y haciendas se padecen en ella... ¿Qué cosa mas necesaria para el gobierno de este mundo que el sol?... ¿Pues cuántos hombres han enfermado y muerto con sus grandes calores?... Todo esto sea dicho para que se entienda, que ninguna cosa hay tan buena, que carezca de inconvenientes mas ocasionados por el abuso de los hombres, que por la naturaleza de las cosas. Mas no por eso es razon, que por el desórden y abuso de los pocos pierdan los

buenos y los muchos el fruto de la buena doctrina. Lo cual abiertamente nos enseñó el Salvador en la parábola de la cizaña donde dice, que preguntando los criados al padre de la familia, si arrancarían aquella mala yerba porque no hiciese daño á la sementera, respondió que la dejasen estar, porque podría ser que arrancando la mala yerba á vueltas de ella arrancasen la buena." Así contestó el P. Granada á los que se oponían á la lectura de los buenos libros, por el abuso que podría hacerse de ellos.

El Hacedor supremo previó con su sabiduría infinita que Adán había de pecar, y que había de envolver en el pecado á toda su posteridad: sin embargo lo crió con libre alvedrio, creyendo que el hombre era mas perfecto con este atributo que sin él; y que aunque abusase muchas veces, el buen uso que había de hacer otras, no solo compensaba, sino escudaba los abusos. ¿De cuál de los cinco sentidos no puede abusar y abusa el hombre? Dios á pesar de haber previsto sus abusos, le dotó de ellos: pues en vista de esta conducta de Dios con el hombre ¿por qué quieren los 69 despojarlo de la facultad natural que tiene de comunicar sus ideas?

A esto replican, que ellos no se oponen á que los hombres manifiesten á los otros lo que piensan; sino á que lo impriman libremente y abusen de la facilidad con que por medio de la Imprenta se circulan rápidamente escritos que pueden perjudicar al gobierno ó al estado en general: y que su objeto solamente es impedir los males sin detener el curso de los bienes, que el moderado uso de la prensa puede traer á la sociedad.

Pero si hubieran de prohibirse todos los descubrimientos que ha hecho el entendimiento humano por el abuso que de ellos puede hacerse y muchas veces se hace, la sociedad se reduciría muy pronto al estado de su infancia. ¿Si no hubiera pólvora, perecerían tantos valientes á manos de un cobarde? ¿Sin ella, se hubieran minado ciudades enteras, que envolvieron en sus ruinas á millares de sus habitantes? ¿Se hubieran incendiado tantas escuadras, pereciendo en un momento la obra de muchos años, la riqueza de una nación; y lo que es mas, hombres de los mas apreciables de un estado? Sin

embargo, de la pólvora hacen los hombres muchas usos útiles, con ella taladran los montes, descuajan las peñas y desbaratan las mangas marinas.

Lo mismo se puede decir de todo género de armas y de todos los descubrimientos físicos, aun de aquellos que mas útiles han sido á la humanidad, de todos puede abusar el hombre. Sin embargo á nadie se le prohibe llevar ciertas armas ofensivas con que frecuentemente se cometen homicidios, y no por esto queda impune el abuso que se hace de estas armas.

Las leyes castigan al menestral que en medio de su trabajo hiere á un compañero con cualquiera herramienta; pero no prohibe el uso de las herramientas, ni las autoridades intervienen en que cada uno tenga las que quiera, mientras no haya usado mal de alguna.

La libertad de escribir no es mala en sí misma, es como la de pensar, la de hablar, la de mirar; por eso no hay leyes que prohiban escribir, sino que prohiban escribir mal.

Así en todos los países en que se haya establecido la libertad de Imprenta, el escritor queda responsable de lo que escribe, y como no es posible que se imprima un papel, sin que la autoridad averigüe quien ha sido su autor, en el caso que sea anti-religioso, subversivo ó calumnioso, siempre queda sujeto á la pena prevenida por las leyes el que use mal de esta libertad que en sí no es mala. De la misma manera que el cazador puede usar de la escopeta, sin que nadie coarte su libertad, á no ser que él la emplee contra la vida de sus semejantes.

Estas, entre otras muchas, son las razones que han tenido las naciones civilizadas, para permitir la libertad de imprimir, así como la de inventar todo lo que satisface las necesidades y aun las comodidades de la vida humana.

Pero quedando responsable cada uno de sus escritos, así como lo es todo ciudadano ante las leyes, de sus acciones públicas; es decir, de todas aquellas en que pueda contravenir á las leyes establecidas para el buen orden de la sociedad.

Ella por medio de la libertad de Imprenta saca el mejor partido, aprovechando las luces de todos sus individuos que la componen, y no

experimenta males, ó por lo menos tiene preparados los medios suficientes, para que estos, cuando no se puedan evitar del todo, sean menores que los bienes.

Bajo estos mismos principios espidieron las Cortes su decreto de 10 de noviembre, en el cual se espresan bien las modificaciones y restricciones con que esta libertad se permitía: si se equivocaron en creer útil para su Patria una libertad que lo ha sido para todas las naciones que la han tenido, elevándolas á un alto grado de prosperidad, de sabiduría y de poder, los 69 pudieron entonces, usando de esta misma libertad, haber manifestado sus inconvenientes, pues aunque la medida fuese perjudicial, las Cortes la adoptaron como útil, y la adoptaron en el período de tiempo mas calamitoso en que se ha visto nación alguna; cuando casi toda la esperanza que le quedaba de salvarse estaba reducida á la fuerza moral que pudieran darle las medidas extraordinarias; cuando la experiencia había mostrado que los medios empleados hasta entonces habían sido inútiles, y todos gritaban porque cesasen las rutinas que habían conducido la nación á aquel estado; cuando era general el clamor porque se tomasen providencias diferentes. Aunque las Cortes no hubiesen tenido mas razones que estas para establecer la libertad de Imprenta, había motivo bastante para hacer una tentativa, mucho mas viendo los efectos saludables que ha producido en otros países. España se ha perdido sin libertad de Imprenta, decían los buenos, veamos si se puede salvar con ella: y con su secreto misterioso y sin libertad de Imprenta se llevaron al Rey, veamos si le podemos traer con ella. Sin libertad de Imprenta entraron en España, y ocuparon las plazas fuertes, y se enseñorearon de la Península los ejércitos enemigos, veamos si con ella podemos espelerlos de nuestro territorio. Los franceses invadieron nuestras ciudades, sin que lo hubiésemos sabido hasta verlos entrar en nuestras casas á despojarnos de cuanto teníamos, como tuviésemos la fortuna de que nos dejasen la vida: veamos si con la libertad de Imprenta podemos saber los males que nos amenazan, y cuales son los medios de precaverlos.

Sin libertad de Imprenta vendieron á su Rey y á su Patria los traidores: veamos si con ella logramos rescatarla.

Sin libertad de Imprenta se sometieron á Murat, obedecieron sus órdenes, pretendieron su gracia, engañaron á los pueblos y los entregaron ciegamente en manos de sus enemigos, los ministros, los prelados eclesiásticos, los magistrados y demas autoridades que se empeñaron en sofocar la fidelidad española, presentando á la nación, como dijo el Consejo de Regencia en su manifiesto á las Américas, degradada, envilecida y atada de pies y manos, para que el tirano la esclavizase á su salvo. Veamos si con la libertad de Imprenta podemos evitar otra sorpresa igual, conocer los traidores, publicar sus iniquidades, y ponernos á cubierto de semejantes tramas.

Estando, como estaba la esperanza de los buenos cifrada principalmente en la conservación de una plaza sitiada por el enemigo, sin libertad de Imprenta, ¿quién se hubiera atrevido á estar en Cádiz?

¿Quién se hubiera considerado libre de otra entrega, cuando eran tantos los agentes que allí tenía Napoleon?

¿Qué seguridad podía prometerse nadie, cuando muchos de los que habían evangelizado al intruso en las provincias, se hallaban en Cádiz mezclados con los leales á Fernando, fingiéndose patriotas, para facilitar la rendición de aquella plaza, áncora casi única de los que merecían el nombre de españoles?

Tales eran y tan críticas las circunstancias en que se hallaban las Cortes y el gobierno, cuando se decretó la libertad de Imprenta, que aunque ésta fué un medio enteramente desconocido, la extraordinaria situación de España era bastante para justificarlo.

Lo cierto es, que todas las medidas son adaptables, cuando el Estado se mira cercado de los peligros, que amenazaban á la Patria en aquella época; y digan los 69 lo que quieran de la libertad de Imprenta, la nación no la tenía cuando se perdió, y con ella se reanimó el espíritu público, pudimos espeler al enemigo, y ver á nuestro amado Fernando en medio de sus pueblos.

No tiene S. M. de la libertad de Imprenta la idea, que los 69, puesto que en su decreto de 4 de Mayo de 1814 dijo: *De esta justa libertad gozarán también todos para comunicar por medio de la Imprenta sus ideas y pensamientos dentro de aquellos límites que la sana razón soberana e independientemente prescribe á todos, para que no degeneren en licencia.*

Acaso los 69 no hubieran impugnado la libertad de Imprenta, si hubieran sospechado que el Rey había de aprobarla en su decreto. Pero entonces dirían, que de lo que principalmente se quejan es, de que no á todos se concedió igualmente el uso de esta libertad. Mas ¿cómo puede ser esto? ¿O era general el decreto para todos ó no? á ser eso ¿no se concedían por él iguales facultades á todos los españoles, para poder francamente manifestar sus ideas?

¿Y no quedaban todos igualmente responsables á las leyes? Sí: pero dicen los 69, que la infracción para los mantenedores de la novedad, ha corrido impune: al tiempo que perseguidos los que han clamado contra ella. Esta desigualdad, si la hubo, es injustísima, y no puede menos que ser un espíritu de partido: pero es necesario advertir, que la injusticia no pudo estar de parte de los que hicieron la ley, puesto que ella es general, como debe ser para todos, así en las facultades que concede, como en las restricciones que prescribe.

Pues entonces: ¿de parte de quién estuvo la injusticia? Es muy claro: de parte de los que aplicaban las leyes: de nada sirve que estas sean justas, sino se gobierna el estado por ellas.

Luego, según eso, la queja de los 69 es del modo de aplicar la ley, mas que de la ley misma, esto es del gobierno, mas bien que de las Cortes. ¿Quién lo duda? el gobierno era el encargado en la ejecución de las leyes. Luego el gobierno sería quien dejaba impune la infracción en los mantenedores de la novedad, y perseguía á los que declamaban contra ella. Así es; y solo el gobierno era el que podía premiar ó perseguir con justicia, ó sin ella, pues la provisión de empleos y la administración del tesoro

público estaban á la disposición del poder ejecutivo. ¿Y cuales escritores, ó que género de escritos han sido protegidos por el gobierno? Los 69 no los señalan, pero será precisamente el periódico titulado Procurador general y sus editores. ¿Pues qué el gobierno protegía ese papel? Y no como quiera, sino que pagaba cuatro mil reales mensuales para su impresión y procurando que se circularan muchos ejemplares por todas las provincias. No parece creíble, que el gobierno mostrase una parcialidad tan decidida para mantener un periódico, que al fin no era ministerial. Nosotros prescindimos de la intención con que lo hiciese, lo cierto es que lo hacia, y que cuando acabó la Regencia de los cinco señores, se instruyó un expediente en las Cortes, que deberá existir entre sus papeles, en el que está justificado el hecho por documentos de tesorería, donde á pesar de los apuros de la hacienda pública, se pagaba religiosamente cada mes la cuota señalada.

Este es el único hecho que puede dar motivo á que se acuse de parcialidad, no á las Cortes, que ni la tuvieron, ni la pudieron tener, pues es necesario no haberlas visto, ni leído la Constitución, sino al gobierno, ni entendido lo que son Cortes, para creer tal absurdo; el cual así como había de haber prohijado otro periódico para sus fines particulares, adoptó al Procurador general para sostenerlo.

El que lo haya leído podrá juzgar sobre sus opiniones, y calificará la razón que pueden tener los 69 para asegurar, que quedaban impunes los mantenedores de la novedad.

¿Qué se sigue de este hecho? Que si fuera cierta la imputación de los 69, resultaría de ella todo lo contrario de lo que pretenden. Todo el mundo tuvo igual libertad para escribir, bajo la responsabilidad de la ley. Cuales usaron de esta libertad últimamente, y cuales abusaron de ella, los papeles impresos lo dirán.

Si los 69 fueran, siquiera, consecuentes en su sistema calumniador, no acusarían á las Cortes de delitos, que aunque hubieran querido, no pudieron cometer.

Por lo demás, bien saben que en el Procura-

dor se escribía todo género de personalidades, al menos tanto, como pudiera escribirse en los otros papeles; sin que esto obstase para que la Regencia de los cinco señores lo sostuviese, como dejamos dicho.

S. M. sin embargo tuvo á bien prohibir absolutamente el tal periódico "reprobando" como dice, en su decreto, "no solamente la conducta," que "observaba en estos tiempos últimos, sino la que ha seguido anteriormente.

Supuesto que los 69 acusan á las Cortes, de que en su tiempo se escribía descaradamente contra los misterios mas respetables de nuestra religión revelada, ridiculizándola para sembrar las máximas, que tantas veces condenó la iglesia, y despedazando la opinión y respeto del sucesor de San Pedro. . . . declaren, cuándo, dónde, y quién escribió esto.

De un solo papel tenemos noticia que hubiese sido acusado de irreligioso. Se formó causa por la autoridad civil, se procedió contra él y contra su autor arrestándole en un castillo, hasta que se defendió contestando á las acusaciones. La jurisdicción eclesiástica en uso de sus plenas facultades lo prohibió. ¿Podría hacerse mas? Díganlo los 69.

Si los 69 miran como falta de respeto al sucesor de San Pedro la providencia tomada por la Regencia con el M. R. Nuncio de S. S., decimos, que esta fué una medida diplomática, cuyos antecedentes obrarán en la secretaría de Estado, y que las Cortes no tuvieron en ella la menor intervención.

Pero esa libertad de escribir, dicen los 69, *es perjudicial en una Nación pundonorosa.* Luego la inglesa no tiene pundonor: ni tampoco lo tiene ninguna de las otras en que la hay: Los ingleses han mirado siempre la libertad de Imprenta, como la base de su prosperidad; á que punto ha llegado esta no es necesario decir: ellos que han calculado con tan buen éxito sobre todo lo cómodo y lo útil, no tendrían establecida por ley fundamental una libertad perjudicial en una nación pundonorosa. Según los 69, ó es menester decir, que la nación inglesa no conoce sus intereses, lo cual es un absurdo, ó que no es pundonorosa, lo cual sobre

ser falso es una grosería, que si deshonra á alguien es á sus autores.

El Rey, cuando en el decreto de 13 de mayo prometió establecer la libertad de Imprenta en España, tampoco creyó que era incompatible con el pundonor y magnanimidad de la nación. S. M. reconociendo y confesando en la nuestra estas virtudes, dijo sin embargo, que los españoles tendrían la libertad de manifestar por medio de la Imprenta sus ideas y pensamientos, suponiendo que sería útil y no perjudicial, como dicen los 69. Sobre ser *perjudicial*, añaden, *que era subversiva en las Américas.*

¿Mas cómo puede la libertad de Imprenta ser perjudicial y subversiva en las Américas el 12 de mayo de 1814, cuando en 11 de julio de 1813 era no solamente buena, sino la base de la libertad pública, y el vínculo que aseguraba los derechos del pueblo? ¿Qué acontecimiento ha podido variar en el corto espacio de 10 meses, hasta la esencia de las cosas? Los que afirmaban en julio de 1813, que la libertad de Imprenta aseguraba en América la tranquilidad pública como dicen en abril de 1814, que es subversiva ó destructora del estado? No podemos ni hablar con la causa de mudanza tan sustancial y repentina, pero véase el tomo 21 de diarios, y en la sesión de 11 de julio de 1813, pág. 19 y 20, se hallará una exposición presentada á las Cortes por varios diputados americanos, la cual termina con una proposición, que todos firmaron y sostuvieron, relativa á que por ningún motivo se suspendiese en las Américas la libertad de Imprenta. . . . El secretario de Gracia y Justicia había dado cuenta á las Cortes de que Don Ramon de Hoces, fiscal de la audiencia de México, le avisaba haberse suspendido en aquella provincia la libertad constituyente de Imprenta, por orden del virey Don Francisco Venegas, con previo acuerdo de la audiencia.

Muchos de los diputados americanos despues de haber espuesto á las Cortes con energía los males gravísimos que debía producir allí esta suspensión, y lo urgente que era remediarlos, presentaron á las Cortes, para obligarlas á tomar una providencia, la siguiente proposición.

"Que se diga á la Regencia, que informe á

"las Córtes de las providencias que haya tomado sobre la suspension de la libertad constitucional de Imprenta en México, y demas ocurrencias relativas á la observancia de la Constitución en aquella provincia. Cádiz 11 de Julio de 1813:" siguen las firmas, que son 29 y entre ellas se encuentran las de D. Francisco Lopez Lisperguer, Pedro Garcia Coronel, José Cayetano de Foncerrada y Blas Ostolaza, pues estos mismo, que juntos con sus paisanos firmaron aquella proposicion, firman ahora el manifiesto que impugnamos.

¿Y es creible, que le digan ahora al Rey, que la libertad de Imprenta es subversiva en las Américas, los mismos que un año antes dijeron á las Córtes, que en las mismas Américas era subversiva la suspension de esta libertad? No parece creible; pero es un hecho: mas siendo contrarios los principios que han manifestado estos señores en abril de 814, á los que habian manifestado en julio de 813 ¿á cuál de las dos épocas se debe estar? Es de la mayor importancia saber, si se ha de dar crédito al Ostolaza, Lisperguer, Coronel y Foncerrada de julio de 1813, ó al Foncerrada, Lisperguer, Coronel y Ostolaza de abril de 1814.

De esta averiguacion depende en gran parte la pacificacion de las Américas, porque lo que en julio de 813 las aquietaba, segun estos señores, en abril de 814 las subleva, segun los mismos. ¿Cuál de las dos cosas será la cierta? ¿La libertad de Imprenta aquietaba ó alborota las Américas? Nosotros prescindimos ahora de esa cuestion, lo que sabemos es, que Ostolaza, Lisperguer, Coronel y Foncerrada querian por julio de 813 exigir la responsabilidad al Virrey de México Venegas, que la habia suspendido, porque creian que esta suspension esponia la tranquilidad de aquellas provincias; mas por abril de 814 le dicen al Rey que era subversiva. Bien: ¿pero cuándo hablaron la verdad estos señores en julio ó en abril? Eso es otra cosa muy diversa. En nuestra opinion nunca y siempre. Porque las razones que tuvieron en julio para decir, que la libertad de Imprenta tranquilizaria las Américas, esas mismas han tenido en abril para decir que las subvertia. ¿Y cómo puede ser, que por unas mismas ra-

zones se le llame á la libertad de la Imprenta pacificadora y subversiva en un mismo pais y en unas mismas circunstancias?

Estos argumentos lo son para hombres que tienen principios fijos, que aman la verdad y que obran segun justicia; mas para los que no tienen otros principios, que su interes personal, ni desechan la mentira, como les pueda ser de algun provecho, ni conocen la justicia, sino para perseguir bajo su nombre á cuantos se opongan á sus planes, son dificultades de muy poco momento.

A los intereses de Ostolaza, Lisperguer, Coronel y Foncerrada convenia decir en julio de 813, que la suspension de libertad de Imprenta era causa de las inquietudes de la América, y por eso lo dijeron. A estos mismos intereses convino decir en abril de 814, que la libertad de Imprenta era en las Américas subversiva, y lo digeron tambien. Y si les conviniere mañana decir que ambas veces han mentido, que ni ellos son Americanos, ni han sido diputados, y que los que hicieron aquella proposicion en las Córtes, y firmaron este manifiesto fueron otros; que ellos no han podido nunca hablar en pro ni en contra de la libertad de Imprenta, porque ni aun saben lo que es ¿quién sabe si tambien lo dirian? y si tuviesen que jurar esto mismo, y de allí á media hora lo contrario, aunque sea sobre los evangelios. . . ¿Qué inconvenientes pueden tener en esto Lisperguer, Garcia Coronel, ni Foncerrada, cuando Ostolaza, corifeo especulativo y práctico de esta doctrina, les tiene dados tantos ejemplos de todas clases y en todos tiempos? ¿Cuántas veces en las Córtes, siendo secretario y antes de serlo, se le convenció de mentira, ya con el libro de actas, ya con documentos presentados por otros diputados, sin que alterase ni por minuto su grave continente?

¿Cuándo le faltó aquella serenidad imperturbable en ninguno de los muchos casos en que se descubrieron sus falsedades, enredos y aun calumnias? ¿Quién vió jamas despuntar siquiera el color de sus mejillas en alguno de los muchos lances que producen insultos, aun en los hombres sin vergüenza? A Ostolaza no se le puede negar sin faltar á la justicia, que es un

héroe en este género, y que aunque sea de carne y hueso, y tengan pasiones y afectos como nosotros, su impávida serenidad, y su impertérita frescura es verdaderamente marmorea, y solo comparable con la de una estatua. Verdad es que, los que lo vieron en julio de 813 defender con tanto calor la libertad de Imprenta, y querer exigir la responsabilidad al Virrey de Mexico, al oírle decir en abril de 814 que las Córtes sostuvieron esta misma libertad á viva fuerza contra el clamor de los sensatos, lo tendrán por embustero en alguno de los dos casos. Es cierto.

Pero ¿qué puede importar á Ostolaza, que le prueben un millon de contradicciones y mentiras? En las notas del sermón, que predicó é imprimió en Cádiz, refiere como testigo ocular una porcion de hechos injuriosos á los señores duque de San Carlos y Escoiquiz, de los cuales se tuvo que retractar á la vuelta de estos á España. Tambien habla del príncipe de Benevento, su esposa y familia en tales términos, que el señor Escoiquiz tuvo que desmentirlo en su papel titulado: Idea sencilla de las razones que motivaron el viage del Rey Don Fernando VII á Bayona.

Ostolaza supone como cierto en su sermón, que el príncipe y princesa de Benevento trataban de casar al Rey y al Señor Infante Don Carlos con algunas de las damitas polacas, inglesas ó naturales del pais de que tenían en su compañía una miscelánea. Pero el señor Escoiquiz en la pág. 7 de su citada obra asegura, que en todas estas cosas no hay una palabra de verdad.

En el mismo sermón dice Ostolaza, que el Serenísimo Señor Infante Don Carlos tradujo del francés una obrita tan correctamente, que no tuvo el cosa alguna que enmendar, manifestando en este modo de decir, lo satisfecho que estaba en aquella época de saber bien y poseer con toda perfeccion la lengua francesa.

Pues Ostolaza no se avergüenza de decirle al señor Escoiquiz en la carta, que escribió á su Excelencia, y se halla inserta en su obra, que el poco conocimiento que tenia de la lengua francesa le hizo formar un concepto equivocado.

Es de notar la torpe confusion que hace Os-

tolaza de una hacienda de campo con la provincia de Navarra, y la supercheria con que dándose importancia á sí mismo, dice en un sermón, para que le tuviesen, los que no le conocian, como al primer personaje de la comitiva del Rey, que varios individuos de ella escribieron una carta de felicitacion al intruso José, pero que esto se hizo á escondite del orador.

No sé pues, contesta el señor Escoiquiz, como explicar la proposicion del señor Ostolaza, de que todo se hizo á escondidas suyas, pues ni del último lacayo se ocultó, ni el papel tan secundario que hacia entonces el señor Ostolaza exigia, que tuviésemos el menor recelo de su desaprobacion, como lo atestiguarán unánimes cuantos componian la comitiva.

Ultimamente, el que lea la mencionada obra del señor Escoiquiz quedará convencido de las falsedades y mentiras de que Ostolaza atestó su sermón. Todas, aunque con la moderacion y delicadeza propias de su autor, están demostradas en ella hasta la evidencia.

Pero á pesar de que hay muchos hechos, como verbigracia el de la carta, que no se pueden desfigurar, Ostolaza con su serenidad imitable, dice en la carta al señor Escoiquiz, que se equivocó porque no entendia bien el francés, aunque en el sermón se jacta de poseerlo, y con esta fingida retractacion tan vergonzosa como las mismas calumnias, cree haber reparado el honor y fama que quitó á tantos, y el escándalo de haber mentido en la cátedra del Espíritu Santo, profanándola con hacer la palabra divina instrumento de sus pasiones. Ni el respeto debido á los personajes que acompañaban al Rey en su cautiverio, ni los deberes que impone la caridad cristiana, ni la sacrosanta funcion que egercia desde el púlpito como maestro de la religion, fueron bastantes á intimidarle. Solamente trató de conciliarse la estimacion pública, á costa de la verdad, de la opinion del prógimo y de la santidad de la religion. Todo lo sacrificó á su propia gloria, y á que se le tuviera por el único español incorruptible, de los que estuvieron cerca del Rey Fernando en Valenzey, suponiéndose lanzado de la Real comitiva, porque las personas á quienes calumnia, no podian sufrir la

severidad de costumbres de un varón apostólico.

Este fué el tema verdadero del sermón de Ostolaza. No contento con haber propagado estas noticias y otras por medio del trato familiar, ni con haber maniobrado tan diestramente, que solo á sus intrigas debió la entreda en el Congreso, se atrevió á consagrar, en cierto modo, sus enredos y calumnias, á costa de profanar la religión, que es el principal instrumento de que se ha valido para labrarse su fortuna. ¡Ojalá se hubiese contentado con el deanato de Cartagena, amen de la capellanía de honor y otros agregados! Pero la sórdida ambición de Ostolaza, como la de todo hombre que se deja dominar de pasión tan infame, no se puede hartar ni con todo el mundo. Lo más espantoso es, que haya escogido este desgraciado la cátedra de la verdad, como el medio más seguro de conseguir, prostituyéndola, lo que no había podido alcanzar con sus enredos y maniobras: aunque la senda por donde camina no sea enteramente nueva, nadie ha dado en ella pasos tan gigantescos. *Péguese la lengua al paladar*, exclamó este sacrilego en el sermón que predicó el 21 de diciembre de 1814 en el Carmen calzado de Madrid, delante del Serenísimo Señor Infante Don Carlos, *péguese la lengua al paladar, sino hablo penetrado de la verdad de lo que digo*. Apenas puede el entendimiento concebir errores y absurdos tan monstruosos, ni el corazón humano fraguar un plan de iniquidades y calumnias tan atroces, como las que Ostolaza había proferido para perder á los diputados presos y á todos los que habían conocido su hipocresía. Pero como sus intrigas palatinas no habían producido aun todo el fruto que él deseaba, y el sacrificio de sus víctimas no estaba consumado, apeló á medios tan inhumanos y sacrilegos, que los Druidas y sacerdotes de Baal acaso hubieran rehusado.

Léase el sermón, y así en el cuerpo de él, como en las notas, se le verá llamando enemigos del altar y del trono, trastornadores del orden social, y hasta conspiradores contra la sagrada persona del Rey á tantos inocentes como gémimos en las cárceles bajo el peso de las intrigas y calumnias de los Ostolazas: cita en prueba

de sus mal urdidos enredos la existencia de escarapelas pagizas preparadas para divisa de los conjurados y otros desatinos, que se han hecho increíbles aún á los que como él deseaban perdernos; y á pesar de que para hacernos cargos, han bastado las simples delaciones, sin ratificarse en ellas, de un boticario, de un zapatero, y de un tal Molle, que ni nos han tratado, ni nos son conocidos; de las escarapelas, armas y otros tales absurdos, no ha podido conseguir Ostolaza, que ni aun se nos preguntase una sola palabra sobre estos particulares; prueba clara del poco fundamento que merecían semejantes calumnias.

Pero aquí el último recurso de su iniquidad. En el templo santo de Dios, delante de un pueblo católico, y á presencia del Infante Don Carlos, apostrofa al Santísimo Sacramento, desde la cátedra del Espíritu Santo, y pide, que se le pégue la lengua al paladar, sino son ciertas las horrendas calumnias que estaba profiriendo contra tantos perseguidos, de cuya inocencia está tan persuadido él, como los mismos pacientes. No basta la osadía, ni alcanza la inmoralidad, por más graduada que se la considere, para dar un paso tan atrevido: es necesario ser incrédulo.

Seguro este impostor, de que la religiosidad del pueblo y la piedad, harto sabida del Señor Infante, no habían de suponer, ni aun por un momento sospechar, que hubiese un sacerdote tan sacrilego, que abusase de la santidad de la religión para poner con ella misma el sello á todas sus iniquidades. ¡Dios mío! ¿Hasta cuántos prosperará el malvado y acechará al inocente indefenso, como atisba la fiera desde su guarida? Tus juicios, Señor, son inescrutables; pero nosotros, que los adoramos con el respeto más profundo, esperamos con una fe vivísima, que has de disipar la densa niebla de que la envidia, la ambición y la malevolencia ha rodeado el augustó trono del más amado de los Monarcas. Al fin la verdad ha de triunfar de la mentira, la justicia de los delitos, y la inocencia de las calumnias. Si Ostolaza ha jurado delante de Dios vivo y al pie de los altares, que son ciertas sus imposturas, el Rey, la Nación y el mundo entero lo han visto desdecirse de

otras, que aseguró en Cádiz, como testigo presencial también, desde la cátedra del Espíritu Santo.

Acaso, se retractará otro día de lo que predicó en el Carmen calzado de Madrid, y saldrá diciendo, que no entendía bien el castellano. Ostolaza es muy capaz de repetir con el sermón de Madrid, lo que hizo con el de Cádiz: todo será que llegue á convencerse de que puede valerle un nuevo beneficio, otro canto de Palinodia. Y no le faltarán Molles, que le hagan el dúo, y arreglen sabiamente el compás de música tan vergonzosa.

Porque solo estraviando, concluyen los 69, la opinión del pueblo puede sostenerse, lo que no produjo la razón. ¿Pues por qué? ¿No es obra de la razón la libertad de imprenta, que por ley fundamental tienen tantas naciones? Según los 69 no lo es. ¿Luego según estos, el decreto de 4 de mayo en que S. M. promete á los españoles una justa libertad de imprenta, tampoco será obra de la razón? A este argumento no contestarán ellos. Lo que nosotros deseamos es, saber en que se fundan los 69 para afirmar, que la libertad de imprenta no es obra de la razón. En que ha de ser replican: con la libertad de la Imprenta, se insultan á los buenos vasallos, se desconceptua al magistrado, y se debilita su energía. No son estos los resultados que produce dicha libertad de Imprenta, en donde se halla establecida, ni los que se propuso el Rey, cuando en su decreto del 4 de mayo prometió establecerla en España; ni tampoco los que les atribuyen todos los filósofos y políticos.

Antes de ahora hemos dicho, responden los 69, *que todas las leyes y decretos de las Cortes están respirando la propia táctica francesa; y no será extraño, que los filósofos de aquella nación aprueben las murmuraciones y personalidades consiguientes á esta libertad.*

Las Cortes y los hombres, que no solamente lo parecen, sino que lo son, se aprovecharon y se aprovecharán siempre de las luces, donde quiera que las encuentren. Pero los españoles no necesitamos á sabios de otras naciones, pues los de la nuestra no solamente apoyan en su doctrina, sino recomiendan la utilidad de la li-

bertad de Imprenta: y para prueba de esta verdad copiaremos algunas cláusulas de Don Diego Saavedra Faxardo, príncipe de nuestros políticos, el cual en la empresa 14 dice: "Lo que "no alcanza á contener ó reformar la ley, se al- "canza con el temor de la murmuración, la "cual es, acíate de la virtud y rienda que la "obliga á no torcer del camino justo. Las mur- "muraciones en las orejas obedientes de un "príncipe prudente, son arracadas de oro y per- "las resplandecientes, como dijo Salomón, que "le hermosean y perfeccionan. No tiene el vi- "cio mayor enemigo que la censura. No obra "tanto la exortación ó la doctrina como ésta, "porque aquella propone para después la fama "y la gloria, ésta acusa lo torpe, ó castiga lue- "go, divulgando la infamia.... Y así aunque "la murmuración es en sí mala, es buena para "la república, porque no hay otra fuerza ma- "yor sobre el magistrado ó sobre el príncipe. "¿Qué no acometiera el poder, si no tuviera de- "lante la murmuración? ¿Por qué errores no "pasarán sin ella? Ningunos Consejeros mejo- "res, que las murmuraciones, porque nacen de "la experiencia de los daños; si las oyeran los "príncipes, acertarian mas.... La murmuración "es argumento de la libertad de la república, "porque, en la tiranizada no se permite. Feliz "aquella, donde se puede sentir lo que se quie- "re, y decir lo que se siente. Injusta pretensión "fuera en el que manda, traspillar con canda- "dos los labios de los súbditos, y que no se "quejen y murmuren debajo del yugo de la ser- "vidumbre. Dejadlos murmurar, pues nos de- "jan mandar, decía Sixto V á quien le refería "cuan mal se hablaba de él por Roma. No sen- "tir las murmuraciones, fuera haber perdido la "estimación del honor, que es el peor estado á "que puede llegar un príncipe, cuando tiene "por deleyte la infamia, pero sea un sentimien- "to que le obligue á aprender en ellas, no á ven- "gallas. Quien no sabe disimular estas cosas "ligeras, no sabrá las mayores.... Viven en- "gañados los príncipes, que piensan estiu- "guir con la potencia presente la memoria fu- "tura, ó que su grandeza se estiende á poder "dorar las acciones malas. Con diversas trazas "de dádivas y devociones, no pudo Neron dea-

"mentir la sospecha, ni disimular la tiranía de haber abrasado á Roma. La lisonja podrá obrar, que no llegue á oídos del príncipe, lo que se murmura de él, pero no de que deje de ser murmurado. El príncipe que prohíbe el discurso de sus acciones, las hace sospechosas, y como siempre se presume lo peor, se publican por malas. . . ofenderse de cualquier cosa, es de particulares, disimular mucho de príncipes, no perdonar nada de tiranos. Así lo aquellos grandes Emperadores: Teodosio, Arcadio y Honorio, cuando ordenaron al prefecto Pretorio Rufino, que no castigase las murmuraciones del pueblo contra ellos, porque si nacían de ligereza se debían despreciar, si de furor y locura compadecer, y si de malicia perdonar. Estando el Emperador Carlos V en Barcelona le trageron un proceso fulminado contra algunos que murmuraban sus acciones para consultar la sentencia con él, y mostrándose indignado contra quien le traía echó en él fuego donde se estaba calentando el proceso. Es de príncipes sabello todo, pero indigna de un corazón magnánimo la puntualidad en fiscalizar palabras. . . *Si es verdad lo que se nota del príncipe, deshágala con la enmienda, si falso por sí mismo se deshará.*"

No podrán decir los 69, que esta doctrina respira la táctica francesa, porque aquella nación por la época en que escribió Saavedra, no había tenido un escritor que presentase una colección de máximas políticas, de las cuales hubiera podido el nuestro tomar las suyas. Si los 69 no fueron tan forasteros en la literatura extranjera, como en la de su patria, sabrían que cuando gemía toda Europa bajo el yugo del feudalismo, y el imperio de las leyes, estaba casi de todo punto sometido á la arbitrariedad; los castellanos, y mucho más los aragoneses, eran muy celosos de sus derechos y libertades, y sabrían también, que nosotros en aquella época enseñamos á todo el mundo esa táctica, que ellos ahora llaman francesa, á la cual los escritores extranjeros llamaron táctica española en aquel tiempo.

Ni podrán decir tampoco, que las empresas de Saavedra se escribieron clandestina ó frau-

dulentemente, y que el tiempo, posteriormente, las ha acreditado. Este ilustre español, bajo el reinado del Señor Rey Don Felipe IV, estaba en Austria, desempeñando la primera de nuestras embajadas por aquel tiempo. Desde la Corte de Viena dirigió su obra, y la dedicó al príncipe heredero en el año de 1640, lo cual prueba claramente, que las sábias máximas contenidas en sus empresas y en todas las obras de tan celebre varón, eran comunes entre los españoles y bien recibidas de sus Reyes, pues de otro modo no se hubiera atrevido á dedicarlas al príncipe heredero para su instrucción.

¿Qué juicio formará de España la posteridad por la lectura de este manifiesto? ¿Qué idea se tendrá de nosotros en el mundo, el oír á 69 personajes, que se titulan legítimos representantes de la Nación, tan empeñados en infamarle, que no perdonando para ello medio alguno, han envuelto en la infamia de su patria la de otras naciones.

Si juzgaron que en España era perjudicial la libertad de Imprenta, ó que las leyes, que la restringían para impedir los abusos, que pueden hacerse de ella, no eran suficientes, hubieran fundado en razones este juicio, haciendo ver á S. M. los medios de remediarlos, ó la necesidad de suspenderla. Tal debiera haber sido la conducta de los 69, si hubiesen obrado solamente en virtud de su ignorancia, pero como proceden instigados de una refinada malicia, no ven otros objetos que los que les presenta el odio y la venganza. Así parten por medio, sin advertir, que por acusar á las Cortes y hallar delitos en cuanto hicieron, infaman la buena memoria de tantos sabios como ha tenido la Nación, injurian á las extranjeras, y contradicen las ideas é intencion de S. M., manifestadas en su decreto de 4 de mayo.

No contentos con haber atribuido hasta aquí todos los delitos imaginables á cuantos españoles han trabajado por la libertad de su patria, procediendo, como dicen ellos, contra los derechos del trono, los acusan también de irreligiosos por haber establecido la libertad de Imprenta, permitiendo que se hubiese escrito contra los más sagrados misterios de la religión y con-

tra la cabeza visible de la iglesia. ¡Injustos! ¿qué se diría de nosotros, si no hiciésemos ya vosotros mismos nuestra apología, llamando faltos de razón á cuantos han tenido y tienen por útil á los estados la moderada libertad?

¡Pobre humanidad, si fuera más común la idea que los 69 tienen de la razón! ¡Y pobre España, si por los 69 hubiese de juzgar el mundo de la instrucción de los españoles! Sin embargo debemos advertir, que aunque ellos son responsables ante todas las leyes divinas y humanas de la depravada intención, que anima todas sus palabras, y de los daños irreparables que han causado en el honor, salud y bienes de los perseguidos, no lo son en ninguna manera de la poca delicadeza, por no decir osadía, con que insultan la sabiduría y la moral de otras naciones. Nosotros sin hacerles ningún favor, les defendemos en esta parte. Verdad es, que ellos niegan el pundonor á la nación inglesa, la cual está tan acreditada de tenerlo: también lo es que escluyen del uso de la razón á las naciones, monarcas y sabios de todos tiempos, que hayan adoptado, establecido ó recomendado la libertad de Imprenta.

Pero no importa. Nadie se debe incomodar con las palabras de los 69. En varios lugares queda visto, que no saben su verdadero significado. Su intención está bien conocida, respecto de los diputados presos; pero las injurias con que infaman á los extranjeros no deben entenderlos, respecto de que no es esa su intención, y de que ellos mismos no saben lo que se dicen.

Los que ignoran, lo que es libertad de Imprenta y razón, pundonor y leyes patrias, y quienes fueron los sabios antiguos y modernos cómo han de saber las instituciones y prácticas de otros reynos? Los ingleses se habrán incomodado al verse tratar así por los 69; pero aunque las palabras materialmente los lastimen, la intención de ellos no ha sido ofenderlos.

Si no saben, que exista tal libertad de Imprenta en el mundo, ni que la haya habido jamás ¿de qué se han de incomodar los extranjeros? Para los 69, la libertad de Imprenta fue un pensamiento original, que á nadie había

ocurrido en el mundo, hasta que el demonio lo sugirió á las Cortes, que la estableciesen en España.

A no haberlo creído así con la más sencilla ignorancia cómo habían de concluir su párrafo en un tono tan magistral, y con un período tan redondo, que manifiesta estar dicho de la mejor fe del mundo? Porque solo estraviando (dicen) á cada momento la opinión del pueblo, puede sostenerse lo que no produjo la razón. Si supieran los 69 que la opinión del pueblo inglés ni ha variado, ni la ha podido estraviar nadie en los siglos que llevan de libertad de Imprenta; y que ningún dogma político es tan cierto para ellos, como el de que mientras la tengan, la opinión pública no se ha de estraviar ¿se hubieran dejado en el tintero este desatino? Por lo que hace, pues, á las desvergüenzas y groserías que usan con las naciones extranjeras los 69, no tienen responsabilidad alguna; pues su falta de luces los pone á cubierto, hasta de la posibilidad de cometerlas.

El saber no es un oficio; sabe el que tiene talento y estudia mucho. Y así aunque todos ó casi todos los 69 tienen los primeros empleos del Estado, y gozan los honores y pingües rentas que han solido recaer en hombres sabios, no pocas veces hemos visto oidores sordos, vistas ciegos, y corredores cojos; mas para que se vea nuestra imparcialidad, al tiempo que conocemos que no saben manejar las armas del entendimiento, confesamos que son diestrisimos en manifestar amor y tener odio. En ser infieles y aparentar fidelidad: en disfrazar con el celo el más vivo rencor, y en una palabra en vengarse á la sombra de la religión con una crueldad inaudita, no de los que les han ofendido, sino de los que, á su juicio, pueden estorbar ó entorpecer sus proyectos, aunque no sea más que con el contraste que hagan las virtudes de los otros con sus vicios.

§. XXXVII. En la Sesión de 10 de octubre de 1810, según consta del 1.º tomo de diarios pág. 36, se dió cuenta á las Cortes de un oficio del ministro de la Guerra, en que preguntaba de orden de la Regencia, si gustaría el Congreso que se concediese un indulto á los desertores del ejército con motivo de la feliz instalación

de las Cortes. En la discusion sobre esta consulta se manifestó inclinado el Congreso al indulto que el gobierno proponia, con tal que fuese general, y se extendiese á las provincias ultramarinas, igualmente que á las europeas. El diputado Morales Gallego hizo proposicion para que se contestase á la Regencia, que las Cortes convenian en el indulto general; pero que para espedirlo en los términos convenientes se pidiese informe á los Consejos de Guerra, Castilla é Indias: al primero sobre la estension, que con vendria dar al decreto con respecto á los militares: al segundo sobre la misma estension por la parte civil en la España europea; y al tercero con respecto á las provincias de ultramar: todo con arreglo á las leyes generales del reyno; y que evacuados los informes, el Consejo de Regencia los remitiese á las Cortes para proveer en vista de ello.

El Congreso aprobó esta proposicion, y mandó participar su resolucion á la Regencia, hé aquí los antecedentes del indulto, por cuya concesion hacen cargo á las Cortes los 69.

El Consejo de Regencia compuesto entonces de los señores Castaños, Lardizabal, Escaño y Saavedra invita á las Cortes, haciéndoles ver la conveniencia de un indulto: la agonizante Patria apenas tenia hijos con quien contar para su defensa: la falta de disciplina y el atraso de pagas, y últimamente la derrota de Ocaña habia dado ocasion á que muchos soldados abandonasen sus banderas, como la desercion por la mayor parte habia sido efecto de las circunstancias, mas que de infidelidad, muchos deseaban reunirse á sus cuerpos; pero les retraia el rigor de las penas militares. La ocupacion casi universal de la Península por el enemigo no permitia se hiciesen nuevos alistamientos.

Las disensiones de América prometian pocos ó ningunos recursos.

Pero la constancia Española guarecida en un islote, á manera de un naufrago, que pudo asirse de una tabla, cuando la borrasca mas deshecha desbarató su nave en alta mar, lejos de caer de ánimo y de arredrarse con tan no visto infortunio, emplea cuantos medios puede sugerir el saber, la política, el valor, la temeridad y la desesperacion.

Quince dias llevaban de instaladas las Cortes cuando el Consejo de Regencia, compuesto de personas tan distinguidas por su sabiduria como por su patriotismo, y que debian conocer mejor que nadie las enfermedades del Estado, y las medicinas que se debian aplicar para su remedio, propuso á las Cortes un indulto, y considerando que su espedicion era mas bien un efecto de justicia, que de gracia, manifestó que se complacia de que la instalacion de Cortes pudiese servir en cierto modo para coonestar una providencia, que aunque parecia graciosa, era verdaderamente necesaria. Las Cortes, á pesar de estas razones, contestaron á la Regencia, como hemos visto, mandando pedir informes á los Consejos, y despues de haber tomado medidas tan prudentes, y observado una conducta tan sensata, los 69 las acusan como de un delito por la concesion de este indulto.

¡Grande escándalo es que así lo piensen! pero mayor lo es que así lo digan. Ni la estupidez, ni la ignorancia pueden salvarlos del cargo que por esta acusacion á las Cortes pueden hacerles un día la justicia, la humanidad, el Rey y la Patria: de ningun modo pueden conciliar la buena fé con tal conducta: es menester no ser españoles para hacer á las Cortes este cargo. No basta: es necesario ser peores y mas enemigos de España y de Fernando, que lo era el mismo Napoleon.

Se tuvieron condescendencias (continúa) con los indios, cargando la culpa al anterior gobierno.

¿Y quién tuvo esta condescendencia? ¿Quién habia de ser? Las Cortes. . . ¿Y para qué? Los 69 lo dicen; que *para atraer al mismo tiempo en apoyo de la novacion, con indultos, gracias y concesiones á la popularidad misma.* Luego si la intencion de las Cortes era atraer con estas gracias y concesiones á la *popularidad* (esto es al pueblo) querrian ser tenidas por autoras de las gracias que se le hacian.

Los 69 dicen, que las concedieron *cargando la culpa al anterior gobierno:* luego las Cortes no se propusieron, que la popularidad les agradeciese la concesion de aquellas gracias. Mas si las Cortes en el acto de concederlas creian cometer un delito, del cual se disculpaban con

el anterior gobierno ¿cómo podian agradecer á las Cortes las gracias que confesaban ellas no ser suyas? No se entiende: Los 69 lo sabrán. Pero las Cortes no eran la suprema autoridad existente en aquella época? ¿Y quién lo duda? Pues ¿cómo dicen los 69, que cargaban la culpa de estas concesiones al anterior gobierno?

El hecho de disculparse una autoridad dando razon de sus procedimientos ¿no es de un subdito respecto del superior, ó de una autoridad subalterna respecto de la suprema? Es cierto, dicen los 69, pero aunque las Cortes no tenian otra autoridad superior que pudiese residenciarlas, y con quien tuviesen necesidad de disculparse, tenian que condescender con el público, y estaban sujetas sus providencias y decretos á la severidad de su censura. Luego era con el público, esto es, con el pueblo, ó hablando el lenguaje de los 69, con la *popularidad misma* con quien querian las Cortes disculparse, cuando cargaban al anterior gobierno. Claro está que con nadie podia ser la disculpa, sino con el pueblo: es así que los 69 dicen en este mismo párrafo, que estas gracias se concedieron para atraer á la popularidad misma: luego las Cortes se propusieron atraer al pueblo con decretos, que él miraba como delitos, y de que con el mismo pueblo tenian que disculparse. . . esto es, querian atraer á la *popularidad* con acciones de que tenian que disculparse, con la *popularidad misma* para no desacreditarse. . . ¡Habrás visto 69 cabezas mas dislocadas, que las de estos 69 señores! ¡Habrás visto devergüenza tan inaudita, como la de poner consecutivamente contradicciones tan de bulto, que con su enormidad insultan al lector, suponiéndole capaz de creer tales absurdos! Pero sigamos, que así como las palabras de los 69 no deben ofender por no estar muy versados en el idioma, tampoco deben incomodar las consecuencias [que se deduzcan de sus antecedentes, porque no están muy duchos en la lógica. *Se les dispensaron las gracias que apetecian, se concedieron libertades de comercio y esencion de tributos.*

Ya digimos, que una de las once proposiciones de los americanos era, que las Cortes mandasen habilitar los puertos de América con

la misma franquicia que lo estaban los de la Península, y concediesen la libertad de comercio activo y pasivo á las provincias de ultramar.

Lisperguer, Samartín y Perez la firmaron: y Ostolaza no contento con hablar esforzando la justicia de esta solicitud, amenazó á las Cortes con la separacion de las Américas, si no accedian á ella, como digimos en otro lugar. ¿Y es posible que estos mismos señores hagan ahora cargo á las Cortes de providencias, que tomaron á instancias suyas! *!O tempora! !O mores!*

Las Cortes tambien á instancias de los diputados americanos, y por unánime consentimiento del Congreso, abolieron el tributo personal y el de la *Mita*, que agoviaba á los pobres indios. El diputado por Guayaquil, Don José Joaquin Olmedo, en un discurso que pronunció en la Sesion de 12 de agosto de 812, demostró cuanto se interesaba la humanidad y la justicia en que las Cortes tomasen esta medida.

“Por la *Mita*, decia este diputado, la séptima parte de los vecinos de los pueblos son arrancados de sus hogares y del seno de su familia, y llevados á remotos países, donde en vez de regar de un grato y voluntario sudor sus pocas y miserables tierras, pero suyas, regaban con lágrimas y sangre las hondas espantosas y mortíferas cavidades de las minas ajenas.”

“Para este viage los indios se ven precisados á vender vilmente sus tierras, sus ganados, sus sementeras, sus cosechas futuras, pues todo pereceria sin su asistencia en el tiempo de su destierro. Tambien se ven obligados á llevar consigo toda su familia, que abandonada moriría de hambre y de frio. ¿Habrás algun hombre que no se enternezca al ver á un delincuente salir de su patria para un destierro, aunque no sea muy horroroso, aunque no sea perpetuo? No, nadie. Pues ¿quién podrá ver con alma serena numerosas familias inocentes y miserables despidiéndose de la tierra que los vió nacer, y arrancándose para siempre de los brazos de sus parientes y amigos?

“¿Quién verá sin lágrimas á esos infelices peregrinando por aquellos horribles desiertos, hambrientos, semidesnudos, taciturnos, los pies rasgados y sangrientos, encorbados bajo el pe-

no de sus hijos y padres ancianos, tostados por el sol, transidos por el frio, y su alma y su corazon, porque los indios tienen alma y corazon, hondamente oprimidos con el presentimiento, con la cierta prevision de males, y con los dolorosos é importunos recuerdos de su patria ausente. . . .

"¿Y qué les espera llegando á su destino? Amos orgullosos, avarientos, intratables, mayordomos crueles, poco pan, ninguna contemplacion, grandes fatigas y mucho azote."

"Aun los jornales señalados por la ley, que en sí son demasiado mezquinos, no se les pagan en moneda: se les pagan en géneros viles, comprados vilísimamente, vendidos despues al indio por fuerza y á precios tan exorbitantes, como quiere el monopolista minero, cuya tienda es la única en el desierto de las minas. Tambien se les paga en licores, á que se han aficionado esos naturales, entre otras causas, por interrumpir algun tanto, ó adormecer el sentimiento de su desgracia. . . . Mas en honor de la verdad debe decirse, que aquellos señores *Mitayos*, en una sola cosa han mirado siempre á sus siervos con mucha piedad y compasion, y es en no haberles enseñado nada; pues dándoles mas luces los habrian hecho doblemente desgraciados. . . . Pero corramos un velo sobre tantas miserias, y aunque tarde ocupémonos en remediarlas. . . . El remedio es muy simple: que se borre, señor, ese nombre fatal de nuestro código; y ¡ó si fuera posible borrarlo tambien de la memoria de los hombres!" Así hablaba este diputado americano. Todos los demas, y entre ellos muchos de los que firman este manifiesto, confirmaron y apoyaron cuanto dijo. ¿Qué habian de hacer las Cortes? Si es falso lo que dijo Olmedo ¿por qué no lo desmintieron? Ostolaza, Samartin, Foncerrada, Garcia Coronel, Lisperguer y Perez de la Puebla? Y si es cierto ¿de qué acusan á las Cortes? ¿Pues qué hombres de sensibilidad y que profesan la ley de Jesucristo pueden oír hablar de la *Mita* sin estremecerse? ¿Pues qué, no hubiera sido abolida mil veces por la piedad y justicia de nuestros Reyes y Señor Don Fernando VII, desde el momento en que subió al trono, si hubiese tenido exacta noticia de ella? Es que

la *Mita* se halla establecida, dirán los 69, por leyes de Indias, que son justas, sabias y equitativas. Muy cierto; pero tambien lo es, que han degenerado de su institucion enteramente, y han cesado los motivos que pudo haber para establecerlas.

Quien quiera convencerse á fondo de esta verdad, lea la política indiana de Solorzano, el cual, como oidor de la Audiencia de Lima y director de las minas del Potosí, está esento de la sospecha de parcialidad, y su autoridad es en todo sentido irrecusable. El prueba hasta la evidencia, que la *Mita* es gravosísima á los indios, que lejos de ser útil es perjudicial al Estado, y que por consiguiente debía abolirse cuanto antes.

Refiere tambien las gestiones de varones respetables, entre otros algunos arzobispos de Lima, que hasta la muerte han estado clamando por la abolicion de la *Mita*, espresando en sus testamentos, que se arrepentian de no haberse opuesto con teson á su mantenimiento, y que morian con el dolor de no poder persuadir al Rey por sí mismos, de lo mucho que la humanidad y la religion se interesaba en abolir un establecimiento altamente reprobado por una y por otra.

¿Qué diremos de la otra acusacion que hacen á las Cortes por haber acordado la enagenacion de alguna fincas de la corona? La sola lectura de este decreto, que es de 22 de marzo de 811, persuade la necesidad que tuvieron las Cortes de tomar aquella y otras providencias para salvar el Estado. Las fincas de que habla el decreto, no son palacios, sotos, ni sitios reales, sino algunos otros muy subalternos, que no tenian uso útil en aquella época, y su conservacion era para la hacienda pública un verdadero gravámen. Quisiéramos que esplicasen los 69 la razon en que se fundan, para hacer cargo por este decreto. Porque aun en el caso de que apurados los recursos, como lo estaban, hubiesen las Cortes echado mano de todos los bienes de la corona ¿cuál es el cargo? ¿donde está el delito? ¿Que mejor uso podia hacerse de los bienes de la corona, que emplearlos en salvar la misma corona? ¿Quién ignora la escasez de medios y los apuros en que se veía

el gobierno? ¿Quién no se acuerda de los cargos que los 69 hacen á las Cortes en el párrafo 31, de haber descuidado los egércitos? Pues cótéjese aquel cargo con el que hacen ahora por haber buscado un arbitrio para enagenar las fincas, que no podian mantenerse sin gastos del erario, y cuyos capitales estaban reclamados por las necesidades del ejército y por las ventajas que el Estado debía esperar de su circulacion.

No es mas fundado que este el otro cargo de haber las Cortes suspendido el decreto que habian espedido ellas mismas en 5 de abril para crear un superintendente de Policía. Como el norte que guiaba á las Cortes en todas sus operaciones era el deseo del acierto, dieron este decreto, creyendo que era no solamente útil, sino necesario.

El diputado Don Benito Rammou de Hermita manifestó su inutilidad, haciendo ver que en Cádiz bastaban los comisarios de barrios establecidos mucho antes, para mantener la mas exacta policía. Las Cortes dando el crédito que merecian las observaciones de Magistrado tan respetable por su saber y manejo de negocios, como experimentado por sus años, suspendieron la creacion de un empleo superfluo, y como los sueldos se economizaban tanto en aquel tiempo, no quisieron gravar el erario con un gasto que se podia escusar.

Pero así como los fariseos y escribas hallaron motivo de escándalo y de pretexto para acusar á Jesucristo en sus mismos milagros y maravillas, así los 69 encuentran ocasion de hacer cargos á las Cortes por aquellas mismas providencias en que está mas palpable el deseo del bien, que presidia todas sus operaciones. . . . Los 69 miran como un crimen el que las Cortes hubiesen suspendido la egecucion del decreto de Policía: luego fue una virtud el decreto mismo: luego si es vituperable la suspension, la exhibicion fue loable ¿y por qué no aplauden los 69 el buen celo de las Cortes cuando dieron el decreto, así como las acusan por haberlo suspendido? Porque entonces obtarian en justicia aunque se equivocaran en llamar bueno á lo malo, y á lo malo bueno, hablarian movidos de sus sentimientos, y no arrastrados

del odio y la venganza, la cual les hace ver delitos no solamente en las cosas que pueden interpretarse mal, sino en aquellas que no pueden menos que entenderse bien.

Nunca llegó á establecerse, dicen ellos, *el superintendente de Policía por contrario á la popularidad*. ¿Y si éste fué motivo para suspenderlo, lo hubiera sido tambien para no decretarlo? ¿O quieren decir, que las Cortes establecieron el sistema de popularidad en el tiempo que medió, desde que dieron el decreto hasta que lo mandaron suspender?

Ni aun este eflujio les queda, porque tienen dicho, que la popularidad se estableció desde el dia de la instalacion. Pero buscar razon en lo que dicen los 69, es buscar la razon de la sin razon. . . .

Se mandó en 2 de junio siguiente, que en el cuño de la moneda de oro, el busto real se pudiese al natural ó en desnudo.

Los antecedentes que motivaron este decreto están consignados en las actas y diarios circunstanciadamente. En el acta secreta de 16 de mayo de 1811 se halla la cláusula siguiente: lib. 2º, pág. 30.

"El encargado del ministerio de Hacienda dirigió de órden del Consejo de Regencia tres modelos para la nueva acuñacion de moneda, en los que se propone alguna variacion con respecto al cuño que se ha usado hasta el dia, á fin de que en su vista resolviese S. M. lo que creyese oportuno; y las Cortes mandaron: que se pase todo á la comision especial, que está resuelto nombrar para proponer las variaciones que convenga hacer en el cuño de las monedas."

Y en el acta de 22 del mismo mes se dice: "El señor presidente nombró para la comision de examinar el nuevo cuño de la moneda á los señores Perez de Castro, Perez de la Puebla, Polo y Catalina." Lib. 2º de actas secretas, pág. 36.

Esta comision instruida en los antecedentes que se le pasaron, presentó á las Cortes su dictámen en la Sesion pública de 31 del mismo mayo, segun consta del tomo 6 de diarios. Pág. 132, donde se dice:

"Conformándose las Cortes con el dictámen de la comision especial, nombrada, para examinar

las variaciones, que el grabador de la casa de moneda de esta ciudad Don Feliz Salgau y Dalman propone, como convenientes en el busto del Rey Fernando VII, para las monedas de oro; y consultando no solo con la elegancia y buen gusto, sino con la necesidad de precaver las pequeñas alteraciones que suelen hacer los grabadores al querer reparar los punzones, ó troqueles en daño de la belleza de la moneda, acordaron que dicho busto se represente desnudo, y no cargado de la armadura de hierro, que se usaba en las monedas del Señor Carlos IV, y que se espida el correspondiente decreto comprensivo de esta pequeña alteración. "En la Sesión de 2 de Junio siguiente, pág. 154 del mismo tomo de diarios, se dice: "Se leyó el decreto que se había estendido en virtud de lo resuelto el 31 de mayo acerca de la moneda de oro, y se levantó la sesión."

Tal es la historia de este decreto. Las Cortes fueron escitadas por la Regencia á instancia del superintendente de la casa de moneda de Cádiz, y mandando el expediente á una comisión, se conformaron con su dictámen.

Ni una palabra sola en pro ni en contra habló ningún diputado, y la manera sencilla de referirse en las actas este hecho, prueba no solo que no tuvo la menor oposición, sino que ni procedió siquiera una ligera discusión.

Se leyó el decreto que se había estendido en virtud de lo resuelto el 31 de mayo acerca de la moneda de oro, y se levantó la sesión.

Hé aquí demostrado, que las Cortes miraron con la mayor indiferencia una cosa, que llama tanto la atención de los 69, para deducir de ella malignamente el espíritu democrático de las Cortes, el empeño en restringir las facultades del Rey, y hasta el odio á su augusta persona.

En casi toda la moneda de plata del Señor Don Fernando VII acuñada desde el principio de su reinado en Lima, México, Sevilla y Madrid se vé el busto desnudo, y no consta que ninguno de los diferentes gobiernos que tuvo desde aquella época hasta la del decreto, haya ni mandado, ni reprobado este uso.

Los superintendentes de moneda y grabadores, se creyeron autorizados por sí para hacer esta variación, mas como en esto no tuvieron

parte las Cortes no hallan delito los 69. Nadie ha hecho la menor observación en la materia, como no haya sido para satisfacer una curiosidad artística, y examinar el mérito del cuño y del grabado, comparando unas monedas con otras.

Ni tenían motivo los españoles para estrañar esta pequeña alteración, que las Cortes mandaron hacer en la moneda de oro.

Si algunos de los 69 no fueran tan aváros de este metal, que parece tener absorta su alma y embotados sus sentidos, habrían visto la de cobre, y con solo esto se hubieran ahorrado su acusación. ¡Harto trabajo es haberlas con hombres á quienes hay que enseñarles, aun á mirar los ochavos! No han visto los 69 todos los acuñados en Segovia desde el reinado del Señor Don Carlos III.

Pues toda la moneda de á dos cuartos, cuartos, ochavos y aun maravedises tienen desnudo el busto de aquel Monarca, y lo mismo sucede con las de Don Carlos IV su hijo.

Abran los ojos los 69 y empiecen su carrera mirando los ochavos: van así aprendiendo progresivamente, hasta ver si logran ponerse en estado de saber lo que los niños no ignoran á los siete años.

Pero aunque los Reyes Carlos III y Carlos IV, replican los 69, hubiesen acuñado la moneda de cobre poniendo sus bustos al desnudo, no los mandaron poner en la de oro, y las Cortes decretándolo así, trataron de democratizar al pueblo.

Como á muchos de los 69 les es mas familiar la moneda de oro que la de otros metales, ignoran que la de cobre circula mas que la de oro, entre los que no son tan ricos como ellos, y que si el mal está en la desnudez del busto, mucho mayor deberá ser el que se siga de estar desnudo en las de cobre y plata que en las de oro: mas con todo, como el busto de ésta fué el mandado desnudar por las Cortes, esta desnudez es para ellos la democrática: y aunque la variación que por este decreto se hizo en la moneda de oro, es de tan poca importancia, las Cortes la decretaron con el fin de uniformar la moneda, porque si en dos metales se presentaba ya el busto desnudo, antes de la instalación

del Congreso, el orden exigía igualarlas todas, y los 69 no negarán que es mucho mas fácil desnudar á uno que vestir á dos.

Pero si en esta medida, que se tomó consultando al buen gusto y belleza de la moneda, vieron que se ocultaba la ponzofia democrática, ¿por qué no se opusieron al decreto? Muchos de los que acusan á las Cortes por haberlo espedido, eran entonces diputados ¿pues por qué callaron? ¿por qué lo aprobaron?

El señor Perez de la Puebla, que por su delicado gusto en las artes, fue individuo de esta comisión ¿por que indujo á las Cortes á que dieran el decreto? ¿por qué presentó el proyecto? ¿por qué lo recomendó? ¿Responda el señor Perez? El decreto inducia, segun afirma con sus 69 compañeros, á la democracia y al desafecto al Rey; las Cortes aprobaron el decreto como él lo llevó estendido; luego el señor Perez es demócrata y enemigo del Rey.

Bien sabrá este diputado, si es que sabe algo de lo que presume en su misma táctica y anticuaria, que las monedas de Filipo de Macedonia, de Alejandro, de Dionisio de Siracusa y de los Tolomeos, tienen sus bustos al desnudo: lo mismo sucede en la de Cesar, Augusto, Tiberio, Nerón, Calígula: y en nuestros dias en las de Bonaparte, sin que nadie haya dicho, á no ser que sea descubrimiento de los 69, que estos principes han sido propagadores de la democracia.

Los antiguos Monarcas del Oriente: todos los Soberanos actuales de Europa, presentan el busto desnudo en sus monedas, y tampoco parece creíble, que estén por este medio democratizando sus reynos.

¿Pero á donde nos han llevado los desatinos de los 69! ofenderíamos al lector, y nos degradaríamos nosotros mismos, si las obras de misericordia no nos obligáran á contemporizar las enfermedades, y compadecer las micerias de nuestros prógimos enseñando á estos niños de cien años, lo que suelen saber en nuestros dias los de siete.

En 6 de agosto del propio año, siguen los 69, se incorporaron de hecho todos los señores jurisdiccionales á la Nacion con obligacion de sus privilegios, sin previo examen y sin efectiva recom-

pehsa. Basta leer en el tomo 6º de diarios las largas discusiones, que precedieron á la expedición de este decreto, para conocerse de la injusticia y superchería con que por él acusan á las Cortes de falta de exámen.

Los discursos y memorias presentadas al Congreso con este motivo, desenvuelben con la mayor claridad los vicios radicales, que intervinieron en la enagenación de casi todas las propiedades segregadas de la corona.

Las reclamaciones de los procuradores de Cortes en diferentes épocas: las de muchos pueblos enagenados; las leyes y ordenamientos, disposiciones, testamentarias de varios Señores Reyes, y los perjuicios que la Nacion ha sufrido por el enagenamiento de los bienes, que componian el patrimonio Real, fueron los motivos que tuvieron las Cortes para dar este decreto. Nada tuviera de extraño que se quejaran de él algunos particulares despojados de sus privilegios egecutivos de pesca, caza, talla, vasallage, yantares, martiniegas, escribanias, portazgos, montazgos, pontages, rodas, asaduras, castilleras, borrajes y otros: pero sacar de él un argumento para probar que las Cortes atentaron contra los derechos del Rey, cuando en su virtud han vuelto á la corona tantos bienes y derechos, los cuales ha retenido y conservado S. M., á pesar de las gestiones de los interesados para que se devuelvan, es un pensamiento original que solo pudo ocurrirles á los 69.

En las minoridades de Fernando IV, Alonso XI, Enrique III y Juan el II tuvieron su origen muchas de estas enagenaciones, y si á ellas se agregan las que arrancó la privanza de los Lunas y Beltranes en los reynados débiles de Don Juan el II y Enrique IV, quedará demostrado, que la mala administración de los tutores en las minoridades, la ambición desmedida de algunos favoritos, y la suma liberalidad de algunos Reyes han producido casi todas las enagenaciones de los bienes de la corona.

Por esta razón declaró Don Enrique IV en 1455: que no sea válida ninguna de estas mercedes, como haya sido hecha en tiempo de tutoría de los Reyes. Ley 6ª tit. 5º, lib. 3º de la novísima recopilación.

La declaracion de D. Juan el II en 1423 prueba que los favoritos y palaciegos, ó sean los tutores en las minoridades, ó lo que es mas probable unos y otros, no contentos con las donaciones y privilegios que les dieron ó se tomaron, se pusieron clandestinamente cédulas y documentos falsos para fingir título de propiedad y cohonestar sus verdaderas usurpaciones.

Por eso dispuso este Rey "que no tengan efecto las mercedes y privilegios reales sin que estén anotados en los libros de contaduría mayor, sean cuales fueren las cartas, albalaes y privilegios que tengan los agraciados en su poder. Ley 11, tít. 5º, lib. 3º novísima.

Bien convencidos estaban los Reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel de los vicios y nulidades que habia en estas donaciones, cuando en 1480 declararon: "que las mercedes que se hicieron por sola voluntad de los Reyes, que se puedan del todo revocar: las que se hicieron por intercesiones de privados ó de otras personas, si antes ni despues no hubo otro merecimiento ni servicios, se revoquen del todo: lo que se compró por pequeños precios puédese quitar... pero débeseles hacer alguna enmienda por lo que dieron por ellas. Lo que se hubo por albalaes falsas ó firmadas en blanco, muy justo es que se les quite. Ley 10 del mismo lib. y tít. citado en la novísima."

Tantas y tan terminantes son las leyes, que justifican el decreto de las Cortes, y que manifiestan cuan interesada está la corona en su observancia.

Las Cortes de Valladolid de 5 de mayo de 1442 decian á Don Juan el II en su peticion 1ª hablando de las enagenaciones de la corona.

"Siendo cierto, que semejantes donaciones y enagenaciones se dicen en disminucion é propriamente en division é alienacion de los vuestros regnos é señoríos é de vuestra corona Real, los cuales son obligados conservar é aumentar é non disminuir, nin enagenar, nin dividir, nin de la corona separar, segun derecho é leyes de vuestros regnos: mande é estatuya é por ley siempre valedera, ordene vuestra señoría que non podades dar de fecho nin de derecho, nin por otro algun titulo enagenar cibdades, ni villas, ni Aldeas, nin logares, nin términos, nin

jurisdicciones, nin fortalezas de juro de heredad, nin cosa alguna de ello, salvo á los dichos Señores Regna é Príncipes, ó á cualquier de ellos con clausula, que las non puedan enagenar nin trocar, nin de sí apartar, é si lo diéredes ó dieran, que sea ninguna la tal dadiva ó mercet, é que por ella non pase propiedad nin posesion, é que la tal mercet é dadiva non sea cumplida antes sin pena alguna, se pueda hacer resistencia actual ó verbal de cualquier cualidad que sea ó ser pueda, aunque sea con tumulto de gentes de armas é querer se cumpla ó non cumpla la tal mercet é donacion, é querer haya la tal tenencia é posesion, quier non que aquel á quien se ficiera non gane derecho alguno á la propiedad nin á la posesion, nin al usufruto de ella, ante en todo tiempo sea obligado á lo restituir á vuestra Real M. é mercet, é á vuestra corona Real, é á los Señores Reyes ó Rey que despues de vuestra mercet sucedieren con todas las rentas é frutos que rendieren ó pudieren rendir como violento poseedor, é que los vecinos de las tales cibdades é villas é logares é castillos, se puedan tornar é tornen á la vuestra corona Real de vuestros regnos por su propia autoridad en cualquier tiempo, é resistir por fuerza de armas ó en otra manera al tal á quien fuere fecha la dicha mercet, sin pena alguna, non embargante cualesquier pleyto é homenaje é juramento ó filidad, ó pleytos ó homenajes ó juramentos ó filidades que hayan fecho, et otro si non embargantes, cualesquier renunciacion... é por tales mercedes non se gane derecho nin causa de prescripcion alguna de anno é dia, nin de diez nin de veinte, nin de treinta, nin de cuarenta, nin de cient annos nin de otro tiempo mayor ni menor. 1

Léjos de mirar el Rey esta peticion, como han visto los 69 el decreto de 6 de agosto, creyó que en ella le daban sus pueblos el testimonio mas auténtico de amor y de fidelidad, y del deseo que tenian del engrandecimiento de su poder, del mayor esplendor de su corona y de que fuese el único Señor de su reyno.

1 Don Juan el II, cédula y juramento del Rey sobre no enagenar ciudad, villa ó lugar de la corona.

Así lo demuestran los términos en que contestó y la satisfaccion y gratitud que por esta peticion manifestó á las Cortes, mandando ejecutar lo que pedian.

"E yo veyendo (dijo) que es cumplidero á mi servicio é á guarda de la corona Real de mis regnos é á pro é bien comun de ellos de proveer é mandar proveer cerca de lo contenido en la dicha peticion... es mi mercet demandar é ordenar, é mando é ordeno por la presente que quiero que haya fuerza é vigor de ley é exaccion é contrato firme é estable fecho é unido entre partes, que todas las cibdades ó villas é logares míos é sus fortalezas, aldeas, é términos é jurisdicciones, é fortalezas hayame sido é sean de su naturaleza inalienables é imprescriptibles para siempre jamas, é hayan quedado é queden siempre en la corona Real de mis regnos, é para ella é que yo nin mis sucesores, nin alguno de ellos non las hayamos podido nin podemos enagenar en todo nin en parte, nin en cosa alguna de ellas."

No fueron diferentes los sentimientos de los aragoneses, ni menor la energía con que reclamaron siempre las enagenaciones de los bienes de la corona.

"Estando el Rey Don Alonso III (dice el cronista Abarca) con la Reyna y toda su Corte y Consejo en el Real de Valencia, entraron los jurados á mostrar la determinacion de su ciudad, en cuyo nombre Guillen de Vinatea, cabeza del Regimiento y de ánimo ardiente y popular, habló así al Rey: Señor, las donaciones de las donaciones de las villas de Xativa, Algecira, Morviedro, Morella, Burriana y Castellon, que son partes de este reyno, han parecido tan exorbitantes y desordenadas, aun para la comodidad de vuestros hijos, que nuestra ciudad y todos los pueblos del reyno con profunda admiracion se desconsuelan de que vuestra persona Real lashaya decretado, y se irritan de que vuestros consejeros las hayan permitido ó procurado, como si la república los sustentase y honrase para que con sus lisonjas ambiciosas ó pusilánimes sean nuestros primeros y mas autorizados enemigos, y no para ser nuestros fieles y justos procuradores; ó como si pudiese llamarse servicio vuestro, lo que es ruina

de los reynos que os dan el nombre y Magestad de Rey, en los cuales por vuestra naturaleza no sois mas que uno de los demas hombres, y por vuestro officio, que Dios por la voluntad de ellos, como por instrumento de su providencia puso en vuestra persona, sois la cabeza, el corazon y la alma de todos; así no podeis querer cosa que sea contra ellos; pues como hombre no sois sobre nosotros, y como Rey sois por nosotros y para nosotros. Fundados, pues, en esta manifiesta y santa verdad os decimos, que no permitiremos el exceso de estas mercedes, porque son el destrozo y el peligro de este reyno, la division de la corona de Aragon y el quebrantamiento de los mejores fueros, para los cuales advertimos á vuestra real benignidad que estamos todos prontos á morir, pensaremos en eso serviros á Vos y á Dios. Mas sepan vuestros consejeros, que si yo y mis compañeros muriésemos ó padeciésemos aquí por esta justa libertad, ninguno de cuantos están en el palacio, menos las personas reales, escaparia de ser hoy degollado á manos de la justa venganza de nuestros ciudadanos. Penetró tanto esta fuerte oracion el ánimo del Rey que le hizo confesar su mayor culpa, pues respondió que la Reyna la tenia de todo." 1

Y hablando el mismo autor de Don Alonso el batallador, despues de referir la disposicion de su testamento, en el cual dividió sus reynos en tres partes, y donó pueblos y castillos á varias iglesias y monasterios, dice: "Este fue el error de la piedad de Don Alonso, que es mas vulgar que raro en los príncipes, los cuales piensan que pueden hacer de sus reynos lo que de algunos bienes libres y ligeros, de sus vestidos, joyas ó caballos, pero los ricos-hombres, caballeros y pueblos que estimaban en mas la libertad y la tierra, que ellos y sus antepasados se habian conquistado con tanta sangre, entendieron bien, que el Rey habia escudido los términos de su autoridad." 2

Y en el testamento de este Rey, refiere el

1 El P. Pedro Abarca. Reyes de Aragon: Don Alfonso IV Rey 23, página 86 vuelta y 87, impresion de Salamanca.

2 Autor citado Reyes de Aragon, interregno primero §. 2 parte 1ª

citado autor en el mismo lugar, que se halla la cláusula siguiente.

“Porque no sería maravilla engañarnos, pues somos hombres, ruego á los prelados y á los señores del sepulcro del hospital y del templo, que si yo ó mi padre, ó otro de los míos hubiere quitado cosa alguna á alguien, se la restituyan los prelados.”

En 17 de dicho agosto, prosiguen, se admiten en los colegios, y en las plazas de cadete sin prueba de nobleza, para recomendar la popularidad. Para promover la defensa de su Patria y su Rey, deberían decir los 69, pero ésto sería el lenguaje de la justicia y de la verdad.

Las Córtes en este decreto se propusieron admitir en los colegios militares á los jóvenes que tuviesen voluntad y disposición para progresar en la carrera militar.

Esta medida sobre ser justa y útil al Estado en todo tiempo, en el que se tomó era absolutamente necesaria. ¿Cómo habian de probar nobleza los que quisieran entrar en las escuelas militares? ¿No saben los 69, que estaba ocupada por el enemigo casi toda la Península? Haber exigido pruebas en aquella época, era lo mismo que cerrar la puerta á la carrera militar, cuando la moribunda Patria necesitaba, mas que nunca, de todas las luces, virtudes y esfuerzos de sus defensores.

Pero supongamos que hubiesen sido fáciles estas pruebas ¿fuera justo escluir entonces de los colegios por falta de egecutoria al joven virtuoso é instruido que dejó la carrera de las letras para ofrecer á la patria, en la de las armas, sus conocimientos y aun su vida?

¿Sería justo haber obligado á este joven, á que tomase plaza de soldado raso al mismo tiempo que á uno menos idóneo se le admitiese en la de cadete? ¿Qué utilidad podría prometerse la Patria de una inversion del orden tan monstruosa? ¿Quiénes han luchado mas por defenderla? ¿Los mas nobles ó los mas idóneos y valientes?

¿Quiénes levantaron el grito en Madrid el dos de mayo y posteriormente en las provincias? ¿No fueron los mas exaltados por el amor de su Patria y de su Rey? Pues lo que las Córtes

hicieron en su decreto de 17 de agosto, fué abrir la puerta del honor y de la gloria á todos los españoles, sin mas egecutoria que su idoneidad y sus virtudes. Esta nobleza debian tener, segun el decreto, los que hubiesen de entrar en los colegios militares: ella bastaba, pero su defecto con nada se suplía.

El Empecinado, Mina, Julian Sanchez, Murillo y tantos otros como empuñaron la espada para defender á su Patria y su Rey, no hicieron la guerra al enemigo con la egecutoria, sino con su valor y sus virtudes militares.

Los hijos, hermanos y deudos de estos valientes ¿no tenían derecho, y la Patria interés en que se les admitiese en las escuelas militares, si su buena educacion y sus talentos prometian que fuesen dignos oficiales? ¿Se habia de perder el fruto del patriotismo, genio é instruccion de tantos jóvenes, que despues de haber cursado muchos años en universidades y colegios abandonaron su carrera y signieron al gobierno legítimo, para que los emplease en la defensa de su Patria?... Podian servir de soldados rasos, dirán á esto los 69.

¿Pero no se constituyó noble cualquiera que renunciando á sus comodidades marchó á Cádiz, ó á otro punto libre, y se ofreció gustosamente al gobierno para defender su Patria, y libertar á su cautivo Rey? No basta esa nobleza para ser cadetes, replican los 69. ¿Qué idea habrán formado de los cadetes ¡estos señores? Las leyes de España no exigen el requisito de nobleza para vestir la Toga, entrar en las secretarías, subir al ministerio, obtener dignidades eclesiásticas, ascender al obispado, entrar en el Sacro Colegio, y últimamente ocupar la Silla de San Pedro.

Un plebeyo puede correr legalmente, como sucede cada dia por todos estos destinos, y las Córtes no han establecido las leyes que lo habilitan para todos los empleos y dignidades.

Pero aunque un plebeyo, replican los 69, pueda ser primer ministro, arzobispo y papa no podia ser cadete si las Córtes no hubiesen dado este decreto.

Acusan tambien á las Córtes, los 69, de haber creado la orden de San Fernando. Si el Rey na la hubiese aprobado y apreciado tanto,

probaríamos facilmente que la creacion de esta orden, sus estatutos y la economia y justicia con que se distribuyó, demuestra lo contrario de lo que intentan los acusadores, pero la conducta de S. M. nos releva de este trabajo al mismo tiempo que manifiesta la malignidad de los que buscan delitos en todo lo que las Córtes hicieron.

En 7 de enero, continúan, se abolió el paseo del estandarte Real, que se acostumbraba anualmente en las ciudades de América, como un testimonio de lealtad, y monumento de la conquista de aquellos países, derogándose la ley recopilada que lo prevenia.

Claro está, que no podia abolirse el paseo del estandarte sin derogar la ley en que se mandaba: pero como á los diputados de las Córtes es extraordinarias, se les dió facultad en sus poderes de alterar, moderar ó variar las leyes que creyesen inútiles ó perjudiciales, no se les puede hacer cargo por la derogacion de ninguna, mientras no se les pruebe que obraron de mala fé, esto es, que estando convencidos de que una ley era útil la derogaron con intencion siniestra. Es verdad que se abolió el paseo anual: pero se mandó que en las juras del Rey se casase el estandarte: prueba de que el decreto no perjudicaba á la autoridad Real.

El diputado de Montevideo Don Rafael Zufriategui hizo una esposicion en 26 de octubre de 1811 pidiendo la abolicion del paseo del estandarte. Pasó á la comision ultramarina, segun costumbre, y ésta en 5 de enero de 1812 presentó su dictámen, el cual se halla inserto en la sesion de este dia tom. 11 de diarios, pág. 148.

Las Córtes, conformándose con el dictámen de la comision, y sin contradiccion alguna, espidieron el decreto.

Pero en la sesion del dia 9 del mismo mes y año, pág. 206 del mismo tomo de diarios, se halla una proposicion del diputado de Goatemala Don Antonio Larrazabal, precedida de un discurso, en la cual pedia que cuando el gobierno circulase el dicho decreto del 7 advirtiese al capitán general y demas autoridades de su provincia de Guatemala, que no procediese á su ejecucion, si advertia que la suspension de aque-

lla ceremonia podia causar algun disgusto en su distrito. Este celoso diputado manifestó las razones particulares que habia en su provincia para hacer en ella esta escepcion.

Las Córtes aprobaron la proposicion, sin que se hubiese opuesto nadie mas que los diputados Llano y Mendiola, ambos americanos, los cuales salvaron su voto.

La ligera discusion que precedió á este decreto demuestra, que el deseo del acierto era el único móvil de las operaciones de las Córtes.

Un diputado americano, Don Ramon Zufriategui, pidió la abolicion del paseo del estandarte, la comision ultramarina la apoya: los diputados americanos persuaden la utilidad y conveniencia de la supresion, y las Córtes acceden y espiden su decreto.

A los dos dias otro diputado americano dico, que aunque aquel decreto sea conveniente en todas las Américas, en su provincia podia producir algun disgusto, y que convendría dejar su ejecucion á la providencia de aquellas autoridades; y las Córtes aprueban la proposicion inmediatamente sin que discordasen sino Mendiola y Llano: ninguno de estos está preso, ni tampoco Zufriategui, y lo está Larrazabal, que fué el único que consista de los diarios haber pedido restricciones en la ejecucion de este decreto. ¿No es admirable que Ostolaza, Samartin, Perez de la Puebla, Garcia Coronel, Lisperguer, Rodriguez Olmedo, Foncerrada y otros, que lo aprobaron, acusen á las Córtes por haberle dado cuando fueron testigos de estos hechos? ¿No lo es mucho mas, que Zufriategui, que promovió el decreto con su proposicion, y los individuos de la comision que la apoyaron, gocen de la gracia de S. M., y sea procesado Larrazabal, que fué el único que hizo alguna oposicion?

Mendiola que se opuso á la proposicion de Larrazabal y salvó su voto, segun consta de la sesion citada, ha sido premiado con una toga, y Larrazabal cuenta á la fecha de este escrito 14 meses de la mas dura prision. ¡Ojala los 69, autores de este manifiesto, se sirvieran darnos la clave para que pudiésemos entender contradicciones tan monstruosas.

Y en 29 de enero, continúan, se habilitó á los españoles oriundos de Africa para ser admi-

tidos á las matriculas y grados de las universidades, ser alumnos de seminarios &c.

¿Pero las Cortes mandaron algo de nuevo en este decreto? No por cierto: lo que hicieron únicamente fué poner en práctica lo que sobre esto tienen prevenido los cánones y las leyes civiles. El Concilio 3º mexicano aprobado por la Silla Apostólica, y mandado observar por las leyes de Indias, hablando de los que deban admitirse á los sagrados órdenes, dice: los mulatos y los llamados indios no sean admitidos sin un prolijo exámen. *Mulati ver et ii qui Indi apellantur sine magno delectu ne admittantur.*

Luego el Concilio no los excluye de las órdenes por calidad de mulatos; con tal que tengan los requisitos necesarios. Benedicto XIV (De sínodo diocesano enseña la misma doctrina).

El consejero de Castilla é Indias Don Juan de Solorzano en su política indiana, libro 2º; cap. 3º dice, hablando de los hombres mulatos. "Si estos hubiesen nacido de legítimo matrimonio, y no se hallase en ellos otro vicio ó defecto que lo impidiese, tenerse y contarse por drán por ciudadanos de dichas provincias, y ser admitidos á las honras y oficios de ellas, como lo resuelven Victoria y el Señor Zapata, obispo que fué de Goatemala." En solo este reino hay 30 ó 40 pueblos de estas castas. ¿Y se dejarán sin ayuntamiento? ¿Irá un español de 40 ó mas leguas á ser alcalde ó regidor de estos pueblos?

De tales principios partieron las Cortes para espedir su decreto, en el cual no hacen otra cosa que mandar observar las leyes.

Es cierto que las Cortes removieron los obstáculos que tenían los que por alguna línea fueron oriundos de Africa, para que pudiesen seguir la carrera de las letras, siendo personas idóneas, y no teniendo mas óbice, que el que las leyes ó estatutos de los seminarios y universidades ponian en razon de su origen. ¿Y cuál es el crimen que han cometido los infelices que se hallan en el caso del decreto? Que los españoles ú otros á quienes estos los compraron de la manera misma que á las bestias, arrancaron á sus progenitores del país en que

Dios los había criado, despojándolos de todos los derechos que les dió la naturaleza. ¿Tienen otro delito? La variedad de color no podrá serlo; porque si lo fuera, todos los pueblos del Norte tendrían derecho para hacer con nosotros lo que hacemos con los africanos.

Ademas, el decreto no habla de los negros, sino de los que por alguna línea provienen de ellos, que es lo mismo que decir, de la quinta parte por lo menos de los habitantes de América.

¿Estos infelices, con haber vivido varias generaciones bajo la mas dura servidumbre, no han purgado bastante el pecado de que nuestros padre hayan cazado á algunos de sus abuelos por fuerza ó por astucia, del mismo modo que á una fiera? ¿Si la vida de salvaje fuera capaz de constituir al hombre delincuente, ha de ser tal la calidad de este delito, que porque un hombre entre sus ocho abuelos tenga uno de origen africano, haya de seguir la condicion de este y no la de siete restantes? Pues en este caso se hallan innumerables americanos, hijos, nietos y viznietos de españoles, que se mezclaron con alguno de los naturales de Africa. ¿Y sería justo que estos desgraciados, que hablan nuestro mismo idioma, que protestan nuestra Santa Religion, y están acaso ligados con nosotros por vínculos de sangre, hayan de estar privados para siempre, no solo de todos los derechos que goza el hombre en sociedad, sino de los que les dió la naturaleza?

Tal fué el que las Cortes les restituyeron por este decreto: que pudiesen estudiar, cultivar sus facultades intelectuales, para que conozcan mejor á Dios, y sean mas útiles á la Patria. Mientras las leyes los tengan envilecidos y privados hasta de poder estudiar, mas que á la clase de hombres pertenecerán á la de las bestias.

Si los 69 deducen de la sancion de este decreto el desafecto de las Cortes al Rey, el mundo deducirá la ilustracion, humanidad y justicia de los diputados que la votaron. Tambien se conocerá el mayor interés que tomaron por la grandeza y el esplendor del trono los que procuraron, que sus súbditos viviesen como racionales que los que querian mantenerlos como bestias.

Pero no merece impugnarse una opinion que reprueba la justicia, condena la naturaleza y muestra la degradacion de sus partidarios.

"Se abolieron, prosiguen los 69, las ordenanzas de montes y plantíos, con ruina del ramo mas necesario á los pueblos. Se estinguiéron las matrículas de mar en las provincias ultramarinas." En la Sesion de 5 de octubre de... 1811: (Véase el tomo 9 de diarios, pág. 116.) Don José Vazquez Figueras, ministro de Marina, leyó al Congreso una memoria en que manifestaba las varias causas de la decadencia de nuestra marina, y los obstáculos que debían removerse para restablecerla y mejorarla. En ella ilustra cuatro proposiciones ó problemas que proponia á las Cortes, para que con arreglo á las observaciones que hacia, resolviesen lo que juzgasen mas útil. "1º ¿La ordenanza de matrículas de mar, es útil ó perjudicial?—2º En el caso de ser útil ¿puede seguir del mismo modo que en la península en las provincias de ultramar?—3º ¿Es útil ó perjudicial el reglamento de montes?—4º ¿Son las mismas las circunstancias de las provincias de ultramar, que las de la península?"—Esta memoria se mandó pasar á las comisiones de Marina y Agricultura, para que examinada por ambas, propusiese cada una lo que juzgase conveniente. En la sesion de 17 de diciembre del mismo año presentaron las comisiones al Congreso sus dictámenes por separado, los cuales se hallan insertos á la letra en las páginas 391 y 392 del tomo 10 de los diarios, y las Cortes en su vista espidieron un decreto que varios cuerpos literarios, entre otros la sociedad patriótica de Sevilla, habia reclamado muchos años antes. El P. Manuel Gil, ilustre individuo de esta corporacion, fué encargado por ella para estenderla en cumplimiento de una orden del Supremo Consejo de Castilla, que pidió informes sobre la materia á todas las sociedades patrióticas. Concebida bajo los mismos principios que la ley agraria del sabio Jovellanos, demuestra lo perjudiciales que han sido á la agricultura tales ordenanzas. Todo el decreto se reduce á consolidar el derecho sagrado de la propiedad, y á reintegrar á los propietarios de montes y plantíos en el uso de todos los derechos y acciones

que como á tales propietarios les competen. La ignorancia habia hecho creer, que las leyes y reglamentos que modificaban y restringian el uso que los labradores en este ramo, como en otros, hiciesen de sus frutos, protegian la misma propiedad, perfeccionaban los frutos y proporcionaban grandes utilidades al Estado.

Los economistas han hecho ver, y la experiencia ha demostrado, que tales ordenanzas y leyes, aunque dictadas por el deseo de fomentar y mejorar la agricultura, han producido un efecto contrario, y que todo lo que sea dirigir la mano del labrador, sin dejarle entera libertad para que calcule por sí solo y disponga de sus frutos, sin atender mas que á su interés individual, arruina á los labradores y empobrece por necesidad al Estado, cuya riqueza está en razon directa de la que tengan sus individuos. "La famosa ordenanza de caballería, dice el señor Villamil, y otras causas... lo son, de que escasee la caballería entre nosotros." Carta sobre el modo de formar el Consejo de Regencia, pág. 9, en la nota.

Bien penetradas estaban las Cortes de estas verdades, cuando en los tres primeros artículos de los cuatro que comprende el citado decreto, dejan á los propietarios de montes y plantíos plena y absoluta libertad para que dispongan á su arbitrio del arbolado de sus cotes y dehesas, vendan y corten cuando quieran, pudiendo cercar tambien sus heredades cuando les convenga.

El artículo 4 redimia á los labradores de las vejaciones que experimentaban en los recursos á la veeduría general de montes para cortar sus propios árboles: redimialos de estorsiones que sufrían por los subdelegados en las visitas, y de otras mil incomodidades que no son de nuestro propósito, como no lo es tampoco hacer la apología del decreto, sino demostrar la injusticia con que los 69 acusan por él á las Cortes; dejemos á la consideracion de todo el que tenga sentido comun el fundamento con que exageran, que la abolicion de las ordenanzas de montes y plantíos arruina al ramo mas necesario á los pueblos. Esta podia ser cuestion en otro siglo, pero en el presente no hay necesidad de impugnar una opinion, que acaso no

tendrá en el mundo mas patronos que los 69; para nosotros basta haber demostrado que las Cortes lo dieron escitadas por el gobierno, y que aunque el pensamiento hubiera nacido en el Congreso, solamente los 69 han podido hallar su conexión con la democracia y con el desafecto al Rey.

Todos estos decretos, concluyen, manifiestan odio á los derechos y prerogativas de V. M.

Por las observaciones sobre cada uno de estos decretos, se deja ver claramente la falsa lógica, la arbitrariedad, la injusticia y el espíritu calumniador de los 69. Si digieran, que la inesperienza, el poco exámen, la falta de conocimientos precipitaron á las Cortes para dar unos decretos impertinentes ó perjudiciales, podria excusarlos acaso su ignorancia; pero asegurar que todos estos decretos manifiestan odio á los derechos y prerogativas del Rey, es la mas estúpida malignidad. Torciendo los acusadores las palabras, el sentido y la intención de las Cortes; y seguros por otra parte de la dificultad que hay en examinar tantos decretos y compararlos con su acusación, hacen un amontonamiento informe, dando á todos ellos la calificación mas á propósito para poder decir al Rey, que manifiestan odio á sus derechos y prerogativas. Esta es la calumnia que se propusieron inspirar á S. M. Convencerle de que las Cortes, no solamente obraron mal, sino de que el odio á su persona, prerogativas y derechos dirigió sus operaciones, y fué el móvil de estos decretos.

Pero si la reversion de los señoríos jurisdiccionales á la corona, mandada por las Cortes y no derogada por S. M.: la institucion de la orden de San Fernando aprobada por el Rey: la uniformidad del busto real en la moneda de oro con el de los anteriores de cobre y plata; y en una palabra la admision de todos los jóvenes hábiles en los colegios de cadetes, para aumentar el número de oficiales espertos é instruidos, que librasen al Rey de su cautividad, prueba, segun la lógica asiática, odio á la persona y derechos de S. M., segun la europea prueba todo lo contrario. Tan clara y manifiesta se vé en todos y cada uno de estos decretos la buena fe y el deseo de acertar que animaba á las Cortes cuando los espidieron, como se de-

ja ver en los 69 la perfidia, la malignidad y el encono con que las acusaron.

Rara vez los que faltan á la verdad presentan sus falsedades y mentiras de tal modo, que formen un sistema de unidad y consecuencia con que poderles dar apariencia de probabilidad. Ordinariamente se contradicen y desmienten á sí mismos en los principios fundamentales de su plan, de manera que descubren todo el fondo de su iniquidad. En el párrafo 31 dicen los 69, que cuando se rompió la barrera, que separaba á Cádiz de las provincias, esto es, cuando levantaron los franceses el sitio y evacuaron á Andalucia: *en el lenguaje de los que salian de aquella ciudad, y en los decretos que emanaban del gobierno, notaron un enigma que no podian entender.* No es extraño que los que estaban acostumbrados á oír por tanto tiempo el idioma francés, no entendiesen el español. *Aquí quisieramos, esclaman patéticamente, dar fin á nuestra relacion.* Y lamentándose de los males que suponen haber producido los decretos de las Cortes en todas las clases del estado, dicen, que lloraban como unos angelitos.

Principiamos á leer los trabajos de las Cortes de Cádiz §. Así empieza el párrafo 32. *Leimos que al instalarse las Cortes por su primer decreto en la Isla §.* Esta es la entrada del 33: y últimamente, en todos los párrafos desde el 31 hasta el 37 manifiestan la sorpresa que les causaron las resoluciones y decretos de las Cortes, cuando rota la barrera que separaba á Cádiz de las provincias, principiaron á leer sus trabajos.

Luego antes no los habian leído. Vamos á ver en que fecha principiaron los 69 su lectura. El sitio de Cádiz se levantó en la noche del 24 al 25 de agosto de 1812. La Constitucion se había jurado y publicado en Cádiz el 19 de marzo del mismo año. Luego cuando se rompió la barrera comenzaron á leer, no solamente los decretos de las Cortes, sino tambien la Constitucion que se iba publicando y jurando en los pueblos, á proporcion que los evacuaba el enemigo. La barrera no se rompió hasta agosto de 12: los 69 no lloraron hasta que se rompió la barrera: cuando se rompió estaba ya la Consti-

tucion publicada: luego mienten descaradamente en el párrafo 38, contradiciendo lo que afirman en los anteriores,

Vieron tambien las provincias, que ensayado al ánimo de las Cortes con estos decretos, y bebido en parte el veneno de la soñada igualdad, era llegado el momento de fijar una Constitucion: luego ó es falso todo lo que los 69 nos han dicho de sus lágrimas, y de los motivos que tuvieron para verterlas, ó no es cierto lo que dicen en este párrafo.

Allí aseguran que no habian visto los trabajos de las Cortes hasta que se rompió la barrera: así dicen, que las provincias habiendo visto los decretos anteriores, conocieron que era llegado el momento de que las Cortes fijasen una Constitucion.

Para probar no solamente, que la Constitucion iba á fijarse, sino inferir por los decretos cual habia de ser, era necesario haberlos leído y examinado en el tiempo que medió desde la fecha de los decretos hasta la de la Constitucion. Varios de los decretos, que aseguran haberles servido de norma para conocer lo que habia de ser la Constitucion, están fechos en el enero anterior, esto es, poco antes á la publicacion de esta. *Y bebido en parte el veneno, prosiguen, de la soñada igualdad.* ¿Quien daba á beber este veneno? ¿y quiénes eran los que le bebían? Gramaticalmente no se entiende, quien era el envenenador, ni cual fuese el envenenado. Pero como la gramática es ciencia de niños, los 69 se desdeñan de saberla; ó si la saben, afectan que la ignoran para dejar al lector algo que estudiar.

Pero ¿cuál es este veneno? Los decretos. . . Y el envenenador sera el congreso, que, segun los 69, es el que haga el papel de traidor en este sainete. ¿Y el envenenador? Eso está claro las provincias. Pero si hemos dicho, que las provincias vieron al mismo tiempo los decretos y la Constitucion. ¿Cómo habian de haber conocido por estos, lo que podia ser aquella? No puede ser: así es verdad, pero por lo mismo, dicen los 69 lo contrario. Es que tambien ellos dijeron en los párrafos 31 y 32, que no principiaron á leer los trabajos de las Cortes, hasta que Cádiz estuvo en comunicacion con las pro-

vincias, en cuya época estaba ya publicada la Constitucion. No importa, ahora dicen lo contrario, y no hay ni puede haber cabeza, que no se pierda en el laberinto de contradicciones, falsedades y calumnias que envuelven en cada párrafo, y á veces en un solo período, sucede como en el que estamos examinando.

Lo cierto es que las provincias, segun dicen ellos, no solamente vieron por los decretos, que era llegado el momento de que las Cortes fijasen una Constitucion, sino que conocieron, que esta habia de ser tal, que esclavizase la libertad de las Cortes legítimas sucesivas, y quedase impune y existente el tropel de novedades con que se habian sepultado la legislacion, usos y costumbres de España.

¿Con que las Cortes sucesivas, esto es ordinarias, fueron legítimas? Así dicen los 69. ¿Pues no las convocó la Constitucion? ¿No se eligieron los diputados, segun ella previene? ¿No se instalaron y ejercieron el poder y funciones, que ella señala? ¿Pues cómo pudieron ser legítimas? ¿Y si lo fueron á juicio de las provincias, como ellos dicen, su convocatoria fué tambien legítima? ¿Dónde estaban pues los 69, cuando aseguraron en el párrafo anterior, que los que convocaron estas Cortes legítimas eran intrusos? Si lo fueron, tambien serian nulas todas las leyes que sancionaron: las Cortes ordinarias no tuvieron mas autoridad, que la que les dió la Constitucion, ni otra convocatoria. Luego si esta fué sancionada por una autoridad incompetente, las Cortes ordinarias debieron ser forzosamente nulas, y los 69 que fueron elegidos, segun ella, diputados ilegítimos ¿cómo pues se llaman delante del Rey diputados legítimos? Pero ¿de qué manera esclavizaba la Constitucion á las Cortes legítimas sucesivas?

Precisamente no dejándoles todas las facultades, que á juicio de los 69 debian ejercer las Cortes. ¿Pues no dicen, que la Constitucion era democrática, y no solamente democrática, sino el resultado de una filosofía revolucionaria, del odio á todas las testas coronadas, de la incredulidad y del prurito en imitar la que hizo la convencion de Francia el año de 1793? Así lo aseguran despues en varios párrafos. ¿Pues cómo podia esclavizar á las Cortes una

Constitucion, que segun ellos mismos quitaba todas sus facultades al Rey para dárselas á ellas? ¿Cómo siendo el principal defecto de esta Constitucion ensanchar demasiado las facultades de las Córtes, podía esclavizarlas al mismo tiempo? No lo entendemos nosotros, ni creemos que lo pueda entender nadie.

Lo único que nos ocurre para explicar estas y otras monstruosidades es, que siendo el plen de los 69 atribuir á las Córtes cuantos crímenes son imaginables, las suponen incursas en todos, sin advertir, que hay muchos incompatibles. Es verdad que todos los extremos son viciosos: pero tambien lo es que un pródigo no puede ser avaro, al menos mientras incurre en la prodigalidad.

Del mismo modo las Córtes extraordinarias, si pecaron estableciendo una Constitucion, que propendia demasiado á la libertad, pudieran tener sobre sí el cargo de los vicios consecuentes á este exceso de libertad, pero nunca el que le hacen los 69 de haber esclavizado á las ordinarias.

Dicen "que hubo diputados intrusos en las Córtes." Pero á esta acusacion respondió ya el Señor Lardizabal en la representacion, que dirigió á les mismas en 6 de octubre del año diez, y se halla inserta en el tom. 9 de diarios, pag. 291 y 292. "Yo no pongo duda, decia este Regente, en la legítima y plena autoridad de las Córtes, que hoy se hallan congregadas. Esta duda en cualquiera seria un error y en mí tambien un crimen. En prueba de lo que pienso puedo asegurar, que el Consejo de Regencia desde que se instaló, nunca ha ignorado la cruel censura y murmuracion con que han querido denigrarle los maldicientes, los partidarios de los franceses y los pretendientes, resentidos de no haber logrado lo que deseaban. Sin embargo asegurado y tranquilo por el testimonio de su conciencia, miró todo eso con desprecio y nunca dió un paso para impedirlo. Mas desde que se instalaron las Córtes ha mudado de conducta en cuanto á ellas, y ha tomado providencias rigurosas para contener á los que tiran á desacreditarlas, y hacerlas caer en el desprecio, porque si lo consiguiesen pondrian con solo eso en manos de nuestros enemigos una arma

mas temible, que toda la artilleria, y las bayonetas que tenemos á la vista; y así el consejo de Regencia, es el brazo fuerte que debe sostener, y que sostendrá á las Córtes, las hará respetar y las pondrá siempre á cubierto de todo insulto."

No tenia ideas diferentes la Regencia de los cinco señores, los cuales en el manifiesto que publicaron al encargarse del gobierno, fecho en Cádiz á 23 de enero de 1812, y firmado por Joaquin Mosquera y Figueras, presidente, dicen entre otras cosas. ¿Quién se resolverá contra la autoridad legítima emanada del congreso nacional?

Progresivamente habeis ido mejorando vuestras instituciones, hasta reunir las Córtes, establecer un gobierno sobre las bases de la mas rigurosa legitimidad, y ordenar por medio de vuestros representantes la Constitucion, que ha de llevaros á la prosperidad y grandeza de que sois dignos. . . .

La única razon de que se valen estos señores, para probar la legitimidad con que gobernaban á la nacion, era haber sido nombrados Regentes por esos mismos diputados, á quienes los 69 llaman intrusos. Si lo eran ¿con qué autoridad gobernaron estos señores Regentes? ¿Con qué justicia engañaron á la nacion, dándose á conocer como legítimos gobernadores, amenazando á los que no reconociesen su legitimidad?

¿Y si no lo eran, como se atreven á aventurar una doctrina, de que se seguiria un trastorno universal en el estado?

Si los diputados que nombraron la Regencia fueron intrusos, tambien lo fueron los Regentes y todos sus decretos ilegítimos, y las contribuciones que exigieron un verdadero robo, y los grados militares nullos; y los jueces que nombraron tiranos, y los mismos 69, que fueron nombrados diputados en virtud de decretos espeditos por ellos, intrusos verdaderamente y no representantes legítimos, como se atreven á llamarse delante del Rey.

Declaman en todo, continúan, por Constitucion, ofreciéndonos á la furia del pueblo. . . . cuando proponemos medidas de tropas, dinero y órden para salvar la Patria, tiene tan lar-

gos fines, que pide relacion mas detenida. . . .

No sabemos, quienes son los que hablan en este tan maligno como disparatado período.

Hasta aquí no han hecho otra cosa los 69, que impugnar á su manera á las Córtes extraordinarias, y criticar cronológicamente todas sus operaciones.

En este mismo párrafo dicen, *que los decretos que espidieron antes de sancionar la Constitucion, les manifestaron ser llegado el momento de fijar una Constitucion, y á pesar de que concluido este párrafo, siguen la historia de las extraordinarias y analizan la Constitucion impugnándola del modo que veremos, no se sabe porque secreto físico ni moral saltan, ex arripito, con este período en que suponen todos en las Córtes extraordinarias, proponiendo medidas, como dicen, de tropas dinero y órden.*

Aunque entre los 69 haya algunos que asistieron á ellas no llegan á diez, y no se entien- den con qué fundamento, ni á que propósito digan tan conocidas mentiras los restantes.

Hablamos de la de suponerse diputados en las extraordinarias, porque en la de afirmar que propusieron medidas de tropas y dinero, incurren lo mismo unos que otros, y tan ajenos estuvieron de pensar en nada útil á la Patria los segundos como los primeros.

Siendo tan de notar la uniforme conducta que Ostolaza, Lispergner, Samartin, Garcia Coronel, Rodriguez Olmedo, Focerrada, Garate y Perez, diputados en ambas Córtes, observaron en este punto, como la admirable constancia con que los 61 restantes siguieron en las ordinarias el ejemplo de estos ocho modelos, á quienes, salvo Ostolaza, algunos lograron aventajar.

Pudieron haber señalado estos señores, *que medidas de tropas y dinero se les malograron por declamar otros por Constitucion, mientras ellos las proponian.*

¡Poder de Dios! ¡y qué mentira! les parece que están en la Persia y no en España, donde por lo que todos han visto, conocen y detestan sus calumnias.

Si no fuera por detenernos en impugnar absurdos, que merecen ridiculizarse mas bien

que contestarse, haríamos ver con los diarios y actas de Córtes, que todas las medidas que se tomaron para mantener los egércitos, fueron propuestas y realizadas por los diputados presos ó perseguidos. Pero esta es una verdad demasiado notoria, para perder el tiempo en persuadirla.

No negamos que muchas veces, cuando se trataba en las Córtes de buscar medios para mantener los egércitos existentes, que siempre fueron mas de los que la Nacion podia mantener en aquella época, estando en lo mas acalorado de la discucion, solia levantarse otro nuevo diputado, regularmente eclesiástico, pidiendo que se levantase un nuevo egército de doscientos ó trescientos mil hombres.

Esto no produjo ni pudo producir nunca otro efecto, que decirle al que habia hecho la propuesta, que ignoraba lo que eran doscientos mil hombres,

Otros mirando la cosa bajo diferente aspecto, y atendiendo á que en la medidas propuestas se habia hablado de que el clero contribuyese con sus rentas, así como las demas clases á la defensa de la Nacion y del Rey, creian que estas proposiciones absurdas, como las de los trescientos mil hombres, aunque pareciesen sencillas y dictadas por la ignorancia, que suele llamarse buena fé, eran efugios para distraer la cuestion, é impedir que se tomase ninguna medida por útil que fuese al Estado y necesaria para los egércitos, como hubiesen de contribuir á ellas las rentas eclesiásticas.

Tales fueron *las medidas de las tropas*, de que hablan los 69, las cuales no podian menos que ser miradas con el desprecio ó la indignacion que se merecian, segun la ignorancia ó egoismo que las dictaba.

Por lo que hace á medidas de dinero, tambien nos acordamos de que las Córtes, no solamente despreciaron, sino oyeron como un escándalo de la razon, la que propuso Moreno Garino, canónigo de Sevilla y diputado por su provincia en las extraordinarias.

Esta se reducía, á que imponiendo un duro de contribucion por cabeza á todo el reyno, sin escepcion ni distincion alguna, y ascediendo el número de españoles á once millones con corta

diferencia, la suma debía ser tambien de once millones de duros. La consecuencia era muy legítima, y nadie se atrevió á negarla: pero viendo el proyectista que las Córtes la oyeron con disgusto, y que muchos diputados se avergonzaron de que hubiese hombre que en medio de un Congreso nacional se atrevieran á proponer tal desatino, se esforzó en probar que esta contribucion habia de producir once millones de pesos duros al erario público, porque habiendo once millones de españoles, decia con calor este diputado, y dando cada uno veinte reales, se han de juntar precisamente los once millones de duros. No hablaba de la justicia ó injusticia de esta contribucion; pero en cambio proponia la facilidad de hacerla efectiva con el auxilio de los curas párrocos, los cuales con el padron en una mano y un talego en la otra recogerian en un momento tantos pesos duros cuantos fuesen sus feligreses.

No se hacia cargo de la monstruosa desproporcion y atroz injusticia de que el pobre labrador, el jornalero y aun el mendigo contribuyan, aunque estén cargados de hijos, lo mismo que el que siendo solo tiene cinco mil duros de renta, y lo que decimos de él, se entiende con mas razon de un arzobispo, de un grande, de un hombre millonario.

Pero desatendiéndose de estos inconvenientes que tienen su proyecto, los cuales son conocidos hasta del último pastor, inculcaba mucho en lo ventajoso que era el que la contribucion se recaudase por manos tan puras como las de los párrocos, los cuales sin gasto ni dispendio alguno del erario entregarían la contribucion entera y verdadera.

Parece increíble que en el año 813 del siglo XIX, cuando los españoles estaban siendo la admiracion del mundo por el valor constante con que rechazaban las falanges enemigas, y por las luces y conocimientos con que dirigiendo su heroísmo supieron disfrutar todos los ardidés y tramas de Napoleon, apareciese un hombre que se atreviera á proponer este proyecto como nuevo, y como el resutado de meditaciones profundas.

Pues ni faltan títulos de sábio al que lo propuso, ni dejó de haber escritores que publica-

sen este descubrimiento para que la Europa pudiese aprovecharse de él, y los economistas á quienes se habia ocultado, se llenasen de confusion viendo los progresos del espíritu humano.

El autor es doctor en filosofia y teología por la real universidad de Sevilla, sin hacer mencion del grado *de tibi quoque* que le tocó en uno de los repartimientos de panzas (asi se llamaban allí los títulos de doctor por estar en pergamino) que hacia el mayor colegio de Santo Tomás de la misma ciudad.

El procurador general de la Nacion y del Rey insertó en su periódico este proyecto económico político de Moreno Garino, para que la Nacion no quedase defraudada de la gloria, que por esta publicacion pudiera resultarle... ¡Patriotismo sin igual de este periodista! Lo mismo que si hubiera dicho: Inglaterra, Francia, Holanda y Suiza tienen á Smith, Say, Nequer, Herresnan y Wentan, pero España tiene á Moreno Garino.

Como las Córtes estaban cabalmente en el pueblo mas mercantil de la Peninsula, donde por necesidad hay mas conocimientos de economía que en ninguno otro, los despropósitos de esta naturaleza eran mofados hasta de la última persona, y sus autores daban armas á todos los que concurrían á las Córtes para que los pusiesen en ridiculo.

Cuando estas cosas se tratan en público ¿quién puede impedir que el que sabe algo seria del ignorante presumido? ¿Hay cosa mas natural, mas justa, mas autorizada ni mas medicinal que la burla para curar la estúpida presuncion? El mismo Dios la usó con Adán, despues de haber comido la fruta para echarle en cara su orgullosa presuncion. *Ecce Adam quasi unus ex nobis factus est.* En la cual expresion dice San Juan Crisostomo, que hay una ironía muy picante: siendo de notar, que Dios prefirió este sarcasmo á la mas seria reprehension.

Algunos padres usaron tambien este género de armas, como San Gerónimo contra Joviniano y Vigilancio, á quien llama Dormitancio, Tertuliano en su apoloético contra los idólatras, San Agustin contra ciertos monges de

Africa, á quienes llama cabelludos y San Ireneo contra los Gnosticos.

Tambien Ostolaza hizo varias proposiciones para que en todos los empleos, incluyendo las secretarias del Despacho fuesen preferidos los militares, y fingiendo mucho interés por ellos queria que las Córtes espidiesen un decreto, en que se previniese á la Regencia preferir los á todas las personas para todos los destinos. Bien conocia Ostolaza lo absurdo de su proposicion, pues á nadie se oculta que muchos militares, por cargados de méritos que estén, no son aptos para ciertos destinos, y aunque merezcan premios deben ser recompensados de otro modo: pero este diputado insistia en este pensamiento, para que otros hiciesen ver los inconvenientes que envolvia, y apareciesen á los incautos desafectos á la clase militar, mientras él á costa de la Patria pretendia pasar por protector. La impugnacion de este absurdo se repitió tantas veces, cuantas su autor lo reprodujo, y no pocas causó incomodidad en el Congreso y en los espectadores.

¿Qué extraño es, pues, que al oír el despropósito de Moreno Garino y Ostolaza, se soltase á algunos la risa? ¿ó que se incomodasen con tan grandes desatinos? ¿Pero qué tiene que ver esto con la proposicion de los 69, de que los entregaban á la furia del pueblo cuando proponian medidas de tropas, dinero y orden? ¿Quiénes eran los que los entregaban? Ellos no lo dicen, pero serian precisamente los diputados que por necesidad y por conservar el decoro del Congreso estaban obligados á combatir sus desatinos. Y si alguna vez usaron del ridiculo para manifestar la poca importancia que merecian tales absurdos, ¿quién se atreve, ni con qué razon á reprobar esta conducta autorizada por el mismo Dios y por sus Santos?

Si hubiera habido un diputado capaz de escitar la furia del pueblo contra alguno de sus compañeros por haber hecho proposiciones en favor de los ejércitos, ó recaudacion de fondos para su mantenimiento, el pueblo mismo, á quien trataba de escitar, se hubiera convertido contra él. Lo contrario es suponer en los españoles sentimientos opuestos á los que siempre manifestaron con tanta generosidad como constancia.

Bien ageno estaba el pueblo español de que se hiciese una acusacion, tan injusta como falsa: y la pródiga liberalidad con que se prestaron todos á porfia á cualquier género de sacrificios, que refluyese en beneficio de la tropa, es la prueba mas convincente de la atroz calumnia con que le injurian los 69, suponiéndole capaz de manifestar saña y ejercer su furia contra los diputados que propusiesen medidas útiles al ejército, al erario ó al orden público.

¡Enfurecerse el pueblo español contra los amantes del orden, qué falsedad, qué impostura! Ninguna nacion del mundo en circunstancias tan diffeiles como en las que se halló la española, por el dilatado espacio de seis años, ha dado ni pueden darse mayores pruebas de prudencia, amor al orden y sumision á las autoridades.

Y si no, digan los 69 ¿qué insurrecciones hubo jamas contra los diferentes gobiernos, que por épocas se fueron sucediendo?

¿Cuántas conmociones populares hubo que aquietar? Despues de las primeras convulsiones en que el pueblo por sí procedió contra algunas autoridades, que creia vendidas al intruso ¿cuando se derramó una gota de sangre?

¿Qué medidas fuertes tuvo que tomar el gobierno, en un tiempo en que la variedad de sucesos no podia menos que producir divergencia de opiniones? ¿Qué incendios? ¿qué saqueos? ¿qué asesinatos? ¿qué robos? ¿qué males extraordinarios acontecieron en aquel tiempo, sino los que ocasionaba el enemigo?

Acaso la historia de España no presentará una época, aun en tiempos pacíficos, en que ha sobresalido mas la union, la cordialidad y la uniformidad de sentimientos.

Si hubo guerrillas de papeles, siempre fueron en materias muy subalternas, pues en los puntos capitales, sabido es, que jamas hubo mas de una voluntad.

No negamos, que la edad, el genio ó la imprudencia de algunos escritores se echó de ver alguna vez en hablar con poca circunspeccion, pero al cabo estas faltas nunca pasaron de palabras: y todos contribuyeron á su modo para mantener vivo aquel entusiasmo patriótico, que nos dió la fuerza irresistible, con que al fin ar-

rojamos las huestes del tirano, y lanzamos al intruso del usurpado trono de nuestro deseado Fernando.

Merecedora pues, era la nacion de que todos los españoles de consuno se empeñasen en disculpar alguna falta, que en medio de tantas acciones heroicas hubiese cometido.

Pero atribuirle delitos que no tiene, forjar hechos falsos y hasta valerse de la calumnia para desacreditarla á la faz del mundo, carece de ejemplo en la historia de las naciones y hará siempre única en su clase la audacia de los 69.

§. XXXIX. En 18 de marzo y no en 14, como dicen los 69, se espidió el decreto para publicar la Constitucion. Pero ellos para no alterar su plan de mentir cuando no pueden otra cosa, trastornan sin utilidad suya hasta las fechas. Si las Cortes no hubieran mandado publicar la Constitucion con todo el decoro y aparato posible, hubieran estado en contradiccion consigo mismas, con la costumbre universal de todos los pueblos modernos y antiguos, y con la naturaleza misma y la razon.

La Constitucion se hizo para que se observase, no podia observarse sin que fuese publicada, y no se debia publicar sin la solemnidad que exigen las leyes.

Por otra parte, el intruso habia publicado con grande aparato la Constitucion de Bayona, y no dejaba de hablar en sus papeles de las ventajas que España habia de experimentar con ella.

Era, pues, necesario hacer entender á este tirano, que la nacion que tenia fuerza fisica para rechazarlo, como dijo el señor Jovellanos en su contestacion á Sebastiani, publicada en el apéndice á sus memorias (pág. 72, número VIII), tambien la tenia moral para mantener los ánimos unidos por medio de leyes fundamentales, que le quitasen hasta la mas remota esperanza de consolidar su usurpacion. Y las Cortes, así como presentaron egércitos, si no tan veteranos, mas decididos é interesados que los de Napoleon; así tambien á la tiránica Constitucion de Bayona opusieron la que libre y espontáneamente sancionaron ellas y recibió con júbilo la nacion. Aquella despojaba del trono de España á nuestro deseado Fernando; esta lo

reconocia y declaraba único y legítimo Rey de los dos mundos españoles. Allí quedaba escluida para siempre de los derechos del trono toda la augusta familia de Borbon: aquí eran llamados por orden de sucesion, no solamente los varones sino tambien las hembras.

En una palabra la Constitucion española restituia á Fernando y á su dinastia todos los derechos, que la bayonesa le habia usurpado.

Por esto el general Castaños, como hábil político, y como sabedor del miedo que causaba á Napoleon la Constitucion que estaban formando las Cortes, manifestó tanto empeño en que acelerasen este trabajo. Así consta del tomo 9 de diarios pág. 260, donde se halla el párrafo siguiente. "Instando de nuevo el Señor Luxan, porque manifestase la carta del general Castaños, leyó un párrafo de la que acababa de recibir fecha en Valencia de Alcántara á 7 del corriente, en que aquel general manifiesta los mas vivos deseos de que las Cortes se ocupen esclusivamente en la sancion de la Constitucion, como que es la obra y el golpe mas mortal que puede darse contra Napoleon, y un preservativo de los perjuicios, aunque pocos, que puedan causar las Cortes, que, segun se anuncia, quiere juntar el Rey Pepe. Espresa ademas la alegría con que los pueblos de Estremadura han recibido el decreto de la incorporacion de señorios á la corona."

La conducta militar y política del general Castaños lo constituyen testigo de mayor excepcion, y no es de presumir, que un personaje de sus conocimientos se dejase alucinar, creyendo, sin un gran fundamento, que para vencer al tirano era del mayor interés la pronta sancion de la Constitucion.

De los mismos sentimientos se hallaba penetrado el diputado Gutierrez de la Huerta, cuando en la Sesion de 30 de diciembre de 1810, tom. 2.º de diarios, pág. 207 y 208, dijo: "Lo que Napoleon desea es impedir que V. M. llegue á formar la Constitucion tan deseada. Este es el punto principal en que debe ocuparse V. M. persuadiéndose de cuanto se ha dicho anteriormente, y de que los intereses de la Francia han sido y serán eternamente, que la España sea una provincia suya.

"Hace mucho tiempo que la España no ha tenido mas que una existencia precaria; y ahora que vé Buonaparte que no puede dominarnos, procurará á lo menos tenernos siempre en guerra, para que no formemos la Constitucion que haya de regirnos. Buonaparte mirará esto siempre como un triunfo; tanto mas, cuanto vé que es el ultimo recurso que le queda. ¿Qué deberemos hacer en este caso? preferir antes la muerte; establecer una Constitucion, aunque sea provisional; formar un gobierno, pues no habiéndolo en esta forma establecido, es imposible que los pueblos confien de nosotros, ni nosotros de ellos. Buscaremos hombres y no los tendremos sino contra su voluntad; buscaremos dinero y no lo hallaremos sino por violencia; buscaremos recursos y todos serán efimeros. Pido que se ocupe V. M. exclusivamente y con preferencia en este asunto; que vigile en establecer un gobierno y sentar los límites de la administracion; en formar egércitos proporcionados á las necesidades en que nos vemos.

"Cuando esto llegue á estar organizado venga Fernando VII, venga Napoleon, venga el imperio frances. Entonces todos sabrán cuáles son sus verdaderos derechos, y que lo que haga Fernando sin consentimiento nuestro es nulo, que serán de ningun valor las intrigas de Napoleon y todas sus cavilidades. Como el pueblo llegue á persuadirse de estas verdades, vengan todos los franceses, pues primero es ser libre que ser. . . español. El nombre, sea cualquiera, mas la libertad, la independencia, esto es lo único que el hombre debe apetecer. . . Así que, Señor, circule el decreto propuesto, y circule con rapidez. . . Pero acelere V. M. la formacion de la Constitucion, que es lo que mas necesitamos, y la que verdaderamente ha de desbaratar las artes del tirano."

Si la Constitucion era el antemural y baluarte que habia de salvar á la Nacion, el mas eficaz remedio para curar sus males, y el golpe mas terrible para Napoleon, segun se esplican Castaños y Gutierrez de la Huerta ¿por qué sienten los 69 que se hubiese publicado en Cádiz con toda la pompa posible? ¿Será por compasion del mariscal Victor, que desde el puerto observaba furioso aquellos regocijos? ¿o

por el terror que difundian en el egército sitiador las iluminaciones y salvas de los sitiados? ¿o por haberse estremecido el débil trono del intruso, viendo reunidos bajo aquel código todos los españoles y estinguida la esperanza de dividirlos? ¿Si acriminarán á las Cortes por haber publicado tan solemnemente el título en que la Nacion restituia á Fernando la corona que le habia usurpado Napoleon? ¿Si se enfurecerán acaso contra la Constitucion sancionada en Cádiz, porque excluia para siempre al intruso José del trono de España, y conocia por único y legítimo Rey de ella al deseado Fernando? Como entre los 69 hay quien se acaloró tanto en sostener la Constitucion Bayonesa, no es estraño que haya quien aborrezca tanto la Española: como el obispo de Salamanca conminó á sus feligreses en la célebre pastoral, de que ya hablamos con las maldiciones del cielo sino la obedecian, y declaró solemnemente que la voluntad de Dios era que José reynase en España, no es de admirar que le incomode la solemnidad con que la Nacion representada en las Cortes declaró, que su única y absoluta voluntad era que reynára Fernando.

Como el abogado Calderon se mantuvo alegando en Madrid con tanto mayor fruto; cuanto es mas vehemente su elocuencia, la Constitucion de Bayona y las leyes y decretos de José, seria inconsecuencia de este letrado no sentir á par de muerte la publicacion de un código, que anulaba al que servia de apoyo á sus fervorosos alegatos, y quitaba el oficio de legislador al autor de las leyes que él defendia.

Los que tan tiernamente amaban á José, es muy regular que detesten las leyes que lo declararon usurpador del trono.

Como uno de los principales obgetos de las Cortes en sancionar la Constitucion, fué destruir el miserable título de la de Bayona, en que el intruso fundaba su derecho á la corona de España, era necesario publicar la declaracion contraria con la mayor solemnidad. Toda era poca cuando se trataba de promulgar leyes en que estaban cifrados los derechos del Rey y el bien de los pueblos.

¿Qué cargo, pues, resulta contra las Cortes

por haber mandado publicar solemnemente la Constitucion?

Resultaria muy grande si no lo hubiesen hecho así, pues hubieran dado á entender, que no creian ni tenian por leyes aquellas mismas que habian discutido y sancionado tan circunspecta y detenidamente.

Leyes que aterraron al enemigo: leyes que batieron por sus cimientos la inicua usurpacion del intruso: leyes en fin, que declaraban y consolidaban el derecho de nuestro Rey legitimo.

Si en la festividad de la publicacion y jura de la Constitucion, hubo alguna cosa superflua, y que por lo tanto hubiera podido evitarse, fué el convite y mesa de estado, que dieron los Regentes con asistencia del cuerpo diplomático, de nuestros grandes y gefes de palacio, del Consejo de Estado, de todos los ministros y otros personajes.

Pero en este acto no tuvieron las Córtes parte alguna, pues aunque asistieron algunos diputados, fué en virtud de convite de la Regencia, cuyo presidente dirigió los brindis, que llevaba escritos, siendo uno de ellos por la Constitucion.

Los 69 acusan á las Córtes, porque mandaron publicar la Constitucion con el aparato indispensable en la publicacion de las leyes ¿y por qué no acusan á los Señores Mosquera, O-donel, Villavicencio y Rivas, que componian entonces la Regencia? El decreto de aquellas era necesario, el convite de estos fué superfluo. Las Córtes mandaron á la Regencia, que hiciese publicar la Constitucion, pero no la mandaron dar ningun banquete. Estos Señores solemnizaron de este modo su jura, porque quisieron, y el presidente Mosquera hizo brindar por ella á tantos personajes.

Pero bien pueden descansar estos cuatro Señores, pues aunque hayan celebrado, elogiado y brindado por la Constitucion, no serán acusados y reconvenidos por ello: en lo que está el pecado segun los 69, es en haberse mandado publicar con el aparato mas importante, para atraer la voluntad de un pueblo, que con ella creia remediado el antiguo despotismo ministerial. Luego el objeto del aparato imponente

no pudo ser atraer la voluntad del pueblo. Los 69 la suponen atraida: segun ellos dicen, el pueblo la miraba como remedio contra el despotismo ministerial, y de este modo de mirarla influia en la atraccion mucho mas, que los pifanos y tambores con que se publicó.

“Concluyen diciendo, que se mandó que la Regencia la jurase bajo la fórmula general de que haria jurar la Constitucion y tambien las leyes del reyno, para que el pueblo no notase, que era contra estas, y que las dos cosas no podian conciliarse en un juramento. “¿Y cómo la juraron los Regentes? ¿Cómo la conciliaron con las leyes del reyno? O suponen los 69 á los Regentes tan estúpidos é ignorantes, que ni sabian nuestras leyes, ni conocieron la celada grosera que se les puso para que cayesen. O tan desmoralizados y malos, que juraron dos cosas, que no podian conciliarse en un juramento. Cualquiera de los dos extremos es altamente injurioso á estos cinco señores: pero los 69 los incluyen, sin ninguna duda, en uno de los dos. ¿Cómo habia de notar el pueblo la contrariedad de la Constitucion con las leyes del reyno, cuando los Regentes no la notan? Si estos señores escogidos entre todos los españoles de América y Europa por su probidad, religiosidad, sabiduria, y amor al Rey, no solamente juraron observarla y hacerla observar sino que la elogiaron, aun antes de su publicacion, prometiendo á los españoles las mayores ventajas de su observancia. ¿Cómo habia de notar el pueblo sus defectos y la monstruosa contradiccion, que aseguran los 69 tener con nuestras leyes? Ella no se publicó hasta el 19 de marzo de 1812, y ya el señor Mosquera en 23 de enero del mismo año habia dicho, como Presidente de la Regencia, en el manifesto que ésta publicó al encargarse del mando.

“La Constitucion ha de llevaros á la prosperidad y grandeza de que sois dignos. . . . Los españoles desean que se consolide el gobierno y que se restablezca el órden, que solo podrá renacer por medio de un sistema constitucional dictado por los representantes de la Nacion. . . . Todos aspiran á conseguir el triunfo y poderlo que la providencia nos destina: vosotros proseguireis haciendo eternamente la guer-

ra al tirano: vosotros morireis antes que arrastrar las cadenas de la esclavitud: vosotros perseguireis á los enemigos domésticos que intenten producir la desunion, ó destruir las generosas instituciones que ya están decretadas. Así lo hareis sin duda, y sereis libres: vuestro gobierno lo asegura, sereis libres. Cádiz 23 de enero de 1812. Joaquín Mosquera y Figuerca, presidente.”

La Regencia jura á la faz de ambos mundos la rígida observancia de la Constitucion, de este código inmortal, monumento del augusto Congreso. . . . Así hablaba el mismo Presidente Mosquera en la proclama á los americanos el 23 de enero: las Córtes mandaron publicar y jurar la Constitucion el 18 de marzo: luego la Regencia dos meses antes que se lo mandaran estaba jurando “á la faz de ambos mundos la rígida observancia de la Constitucion. ¿Es posible que no pudiendo ignorar estos hechos los 69, ni dejar de tener los documentos que los acreditan, se atreven á acusar á las Córtes de haber solapado el juramento que mandaron hacer á la Regencia, para que no notase el pueblo la contradiccion de las antiguas leyes con la Constitucion? Si ella la habia jurado voluntariamente dos meses antes: “si la habia llamado código inmortal y monumento de la sabiduría del Congreso:” si antes que se publicara habia ya encarecido la felicidad que su observancia habia de traer al reyno y amenazado á los que no la obedeciesen ¿con qué conciencia mienten los 69?

El Regente Don Ignacio Rodriguez de Rivas, no contento con este manifesto de la Regencia, que era tan suyo como del Presidente que lo firmó, dirigió uno particular á la provincia de Caracas, el cual se imprimió en Cádiz en la imprenta real, y en el penultimo de sus párrafos dice así:

“Celosos de vuestros derechos. Afianzados los teneis en la liberal y benéfica Constitucion que las Córtes acaban de sancionar, obra inmortal de los representantes de todos los puntos de las Españas, Europea y Americana, de los de vuestra misma provincia¹, ratificando

1 Como la provincia de Caracas estaba ya en insurreccion, cuando se instalaron las Córtes, es-

la perfecta igualdad de los españoles de la península y ultramar; asegura á todos los derechos de ciudadanos y hombres libres, y fundando el gobierno sobre principios inalterables de justicia y equidad, consolida para siempre el edificio de la prosperidad nacional.”

Tales son los términos en que hablaban de la Constitucion estos dos señores Regentes, aun antes que se hubiese publicado, y tan ventajosa la idea que manifestaron tener de ella, cuando la sola conviccion de su utilidad les pudo hacer explicarse de este modo.

El duque del Infantado, siendo Presidente de la Regencia, en una proclama fecha á 30 de agosto de 1812 dirigida á las paovincias de ultramar, dice:

“Tampoco volverá á ser el juguete de un valido (habla de la Nacion) ni menos el patrimonio de un Rey que mas habrá de gobernar como padre amoroso de sus pueblos, que como Monarca despótico. Con las armas, el valor y la constancia resistirá á aquel (habla de Napoleón), con la sabia Constitucion que acabais de ver sancionada, está á cubierto de la arbitrariedad y del capricho. Las ideas liberales y benéficas, adoptadas con tanta madurez por nuestras Córtes, abren un delicioso y ameno campo de envidiable prosperidad. El español libre, supuesto que ya lo somos todos, sabe ya quién es, cuál es su dignidad, y cuáles son sus derechos.”

Otros muchos rasgos semejantes pudiéramos citar de las proclamas dirigidas á los castellanos, murcianos y catalanes por los señores Infantado y Mosquera en sus presidencias. Pero basten estas muestras para hacer ver la opinion, que hicieron formar á los españoles de ambos mundos, que tenian de la Constitucion en aquella época estos Regentes.

Solo añadiremos algunas de las espresiones, que el señor Mosquera pronunció en un discurso á las Córtes, cuando la Regencia se presentó á prestar el juramento, antes de entrar á

tuvo desde el principio hasta el fin representada por diputados suplentes que fueron, Don Estévan Palacios y Don Fermín Clemente. El señor Rivas llama, sin embargo, diputados legítimos á estos, á quienes califican de intrusos los 69.

egercer su encargo, *tom. II de diarios, sesion del 22 de enero de 1812, pág. 364.*¹

"Los individuos que V. M. se ha servido elegir para que compongan la Regencia, se hallan persuadidos de que la Constitucion ha de ser la base que ha de conservar por siglos la Monarquía Española. Persuadidos de esta verdad, procurarán por su parte sostener cuanto la soberanía de V. M. se ha servido establecer en ella. . . Este es, Señor, el espíritu que anima á los individuos que la dignacion de la soberanía de V. M. acaba de nombrar para la Regencia del Reyno. Si estuviere en sus facultades, establecerán un nuevo orden de cosas, para que la Monarquía tome un nuevo aspecto, grabando en los ánimos de todos esta Constitucion, que acaba de formar V. M., en que se hallan reunidas la sabiduría de Roma y de Grecia, y establecidas las bases verdaderas y únicas de la comun felicidad. Estos son los sentimientos que animan á los individuos de la nueva Regencia; y quisiera cada uno renir en sí el alma de Sócrates, y el genio sublime de Platon, para corresponder á la confianza que V. M. acaba de hacerles el dia de hoy."

No fueron menos enérgicos los razonamientos de este mismo señor, cuando en vista de los pomposos elogios que estos señores, los arzobispos, obispos, consejos, tribunales, universidades, cabildos y demas corporaciones, hacian de la Constitucion pintándola unos como la obra mas acabada de la sabiduría, comparándola otros con las tablas de la ley, que el mismo Dios habia dado á Moisés en el Sinaí, y empeñándose todos en probar, que en ella estaban reunidas las sábias máximas y altos principios que guiaron á nuestros mayores en los concilios de Toledo, y en todas las mas mas augustas asambleas que se celebraron en España desde el origen de las varias monarquías que reunidos hoy, aseguraban con ella sus antiguas libertades, y los elementos de su prosperidad.

¿Cómo quieren los 69 que el pueblo hubiese

¹ El autor de este discurso, Mosquera, es uno de los cinco señores de la comision de causas de Estado, que ha condenado á muchos á diez años de presidio por haber dicho en la misma época alguna de las expresiones que él profirió por duplicado.

notado la contradiccion entre este código y las leyes del reyno? ¿Cómo habia éste de haber sospechado, siquiera, que á la jura de ella inclinara dos cosas, que no podian conciliarse en un mismo juramento?

Si las Córtes con un engaño solapado tuvieron arte para ocultar á los ojos del pueblo esta contrariedad ¿cómo cayeron tambien en el lazo los regentes, los tribunales, los prelados eclesiásticos y todos los sábios de la Nacion?

Entre los 69 se halla Don Antonio Joaquin Perez, individuo que fue de la comision de Constitucion, el cual con sus compañeros presentó á las Córtes el proyecto, defendiendo y probando en la discusion de sus articulos la conformidad de ésta con nuestras leyes.

Se hallan tambien Foncecerra, Garcia Coronel, Samartin, Lisperguer y Ostolaza, que la aprobaron y juraron sin haber manifestado la oposicion, que ahora le hallan con las leyes del reyno. Mozo Rosales, que tan célebre ha llegado á ser en nuestros dias, cuando desplegó por primera vez en el Congreso todas las velas de su elocuencia, limitada hasta entonces á los estrechos limites del foro, recordó á las Córtes la obligacion que tenian de absolverla, elogió su sabiduría, y como hubiera podido hacer el mismo Triboniano, analizó sus partes, comparó sus articulos, penetró hasta la intencion de los legisladores, y concluyó por último, haciendo un elogio de su prevision, tino y sabiduría.

Intentaba probar esto letrado, que las elecciones de Galicia se habian hecho como la Constitucion prevenia, y arrebatado del estilo forense, mirando como dientes suyos á los diputados electos, que no podian tomar asiento en las Córtes, mientras no declarasen éstas haber sido constitucionalmente elegidos: viendo que el dictámen de la comision era contrario, y que habia gran variedad de opiniones entre los diputados, apeló á desvanecer todas las objeciones, aplaudiendo la Constitucion, y la escrupulosidad con que los electores y electos se habian sujetado á ella, así como tambien el amor y respeto que la profesaban, pues de otro modo dijo el orador, que no hubiera tomado en defensa.

Puede ser que para Mozo Rosales y sus compañeros, sea figura retórica el haberla celebrado entonces, como santa y buena, y jurado varias veces observarla y hacerla observar, aunque estaban intimamente convencidos, segun dicen ahora, de que comprendia cosas, que no podian conciliarse en un mismo juramento. Si para los 69 hay tales eflujos en la oratoria, nosotros los desconocemos, y para designarlos no hallamos en nuestro diccionario otros nombres que los de la mentira, dolo, perjurio.

Supongamos que entre la Constitucion y las leyes hay tal oposicion, ¿cómo juraron dos cosas contrarias? y si eran irreconciliables ¿cómo las conciliaron? ¿En que principio de la moral cristiana apoyan esta conducta?

¿Mas dónde está esa supuesta contradiccion? La Constitucion no era otra cosa que el restablecimiento de las leyes fundamentales con las mejoras, que como decia Don Pedro Labrador en su felicitacion á las Córtes, leida en 1.º de setiembre de 1812, exigian imperiosamente la mudanza de los tiempos, y los progresos del entendimiento humano.

¿Las Córtes derogaron en ella por ventura alguno de nuestros antiguos códigos? ¿Por qué leyes juzgaban en aquel tiempo los tribunales? ¿Cuáles regian en los contratos, en los testamentos, en la sucesion de matrimonios? ¿Qué penas diferentes de las establecidas en nuestros códigos, esceptuada la confiscacion, derogó la Constitucion?

Si los 69 fueran tan versados, como dicen, en nuestra historia y actas antiguas de Córtes, sabrian que en las de Zaragoza de 1325 se declaró lo que estaba ya recibido por fuero del reyno, que no hubiese lugar en ningun delito á la confiscacion de bienes, sino en caso de traicion.

¿Por qué no dicen los 69, qué leyes se derogaron? ¿cuáles son de las antiguas, las que depusieron á la Constitucion? ¿Por qué no esplican el medio de que se valieron las Córtes para que no se conociese la contradiccion?

¿Es posible que se atrevan á sorprender así el ánimo de un Rey, que no quiere mas que el bien de sus vasallos? ¿Es posible que mientan

con tal descaro en medio de una Nacion, y á la faz del mundo, que ha visto y sabe lo contrario?

Si no hubiera mas testimonio para probar el juicio que se formó de la Constitucion en la Nacion y fuera de ella, que el juramento que prestaron las autoridades, seria menos extraño el atrevimiento de los 69: pero constando de los diarios de Córtes las 457 felicitaciones insertas en ellos, y que se conservan originales en el archivo, ¿quién, á no verlo, creería que hubiesen sido capaces de mentir tan estúpidamente? El decreto de las Córtes para publicarla, se espidió el 18 de marzo: felicitar, ni se mandó, ni se pudo mandar: con todo, desde que se imprimió el proyecto, comenzaron á llover felicitaciones y súplicas en el Congreso. ¿Quién mandó al Consejo de Hacienda felicitar, y felicitar el mismo dia 19 en que se publicó? ¿Quién no se admirará al ver la firma de Don Tadeo Segundo Gomez, alternando con la de los magistrados de aquel Consejo, y con la de los 69? Esto sí que es conciliar dos cosas, que son verdaderamente inconciliables. ¿Es posible que nadie conoció entonces esa contrariedad de que hablan los 69? Si la conocieron ¿por qué la adoptaron y aplaudieron? O se engañaron entonces ó mintieron los regentes, los consejos, las audiencias, los obispos, las universidades, los colegios, los ayuntamientos y los cabildos eclesiásticos, que felicitaron y elogiaron la Constitucion.

Señalaremos algunos personajes y corporaciones que felicitaron, omitiendo las de los pueblos y corporaciones menos considerables, para que resalte mas el insulto con que los 69 injurian á sus autores, ó culpándolos como malvados, ó despreciándolos como ignorantes.

La Serenísima Infanta Doña Carlota Joaquina.

Regentes.

El duque del Infantado.

Don Joaquin Mosquera y Figueroa.

Don Juan Perez Villamil.

Grandes y empleados de Palacio.

El conde de Altamira, Caballero mayor.
 El marqués de Belgida, sumiller de Corps.
 El marqués de Sales, mayordomo mayor.
 El Real Cuerpo de Monteros de Espinosa.
 El duque de Frias y Uceda.

Tribunales.

El Consejo de Castilla.
 El de Hacienda.
 El de Indias.
 El de Ordenes Militares.
 El Proto-medicato.
 El Tribunal de Cruzada.

Chancillerias.

La de Valladolid.
 La de Granada.

Audiencias

La de Sevilla
 La de Extremadura.
 La de Aragon.
 La de Galicia.
 La de Valencia.
 La de Asturias.
 La de Mallorca.

En Ultramar.

La de Charcas.
 La de Goatemala.
 La de Santa Fé.
 La del Cuzco.
 La de Lima.

Reverendos Obispos.

El de Canarias.
 El de Jaén.
 El de Córdoba.
 El de Barbastro.
 El de Orense alaba la Constitucion, tom. 14,
 pág. 390, de diarios.
 El de Caristo auxiliar de Madrid.

De Ultramar.

El arzobispo electo de México, obispo de Oaxaca.
 El arzobispo de Goatemala.
 El obispo de la Havana.
 El de nueva Cáceres.
 El de Guayana.
 El de Cuenca del Perú.
 El de Cartagena de Indias.
 El de la Paz del Perú.
 El de Arequipa.
 El de Oaxaca.

Juntas superiores de provincia.

La de Murcia.
 La de la Mancha.
 La de Sevilla.
 La de Ronda.
 La de Extremadura.
 La de Avila.
 La de Castilla.
 La de Valencia.
 La de Soria.
 La de Aragon.
 La de Asturias.
 La de Molina.
 La de Guadaluaxara.

Ayuntamientos de los pueblos mas considerables.

Madrid.
 Bilbao.
 Cádiz.
 La Coruña.
 Lugo.
 Orense.
 Mondoñedo.
 Santiago.
 Vigo.
 Alicante.
 Puerto de Santa María.
 Salamanca.
 San Lucar.
 Badajoz.
 Arcos.
 Plasencia.
 Ecija.
 Cartagena.

Mallorca.
 Ceuta.
 Cuenca.
 Algeciras.
 Cervera.
 Xerez.
 Zamora.
 Andujar.
 Teruel.
 Burgos.
 Soria.
 Toro.
 Valladolid.
 Zaragoza.
 Sevilla.
 Lucena.
 Granada.
 Carmona.
 Palma en Canarias,
 Córdoba.
 Bstanzos.
 Oviedo.
 Mahon.
 Ronda.
 Baeza.
 Isla de Hierro.
 Lanzarote.
 Gomera.
 Provincia de Alava.

De Ultramar.

México.
 Vera-Cruz.
 Goatemala.
 Montevideo.
 Maracaybo.
 Guayana.
 San Agustin.
 Cartagena.
 Mérida de Yucatan.
 Durango.
 Campeche.
 La ciudad de la Plata.
 Lima.
 Arequipa.
 Puerto Rico.
 Provincia del Rio Acha.

La de la Paz.
 La de Cumaná.
 La de Truxillo.

Corporaciones literarias.

La Universidad de Salamanca.
 La de Granada.
 La de Valladolid.
 La de Cervera.
 El Colegio del Sacro-Monte de Granada.
 El seminario conciliar de Cuenca.
 El de Canarias.
 El colegio de la Asuncion de Córdoba.
 Los estudios de San Isidro de Madrid.
 El Real colegio de Medicina de Cádiz.

Intendentes.

El intendente y departamento de Galicia.
 El de Extremadura.
 El de Leon.
 El de Aragon.
 El de Cataluña,
 El de Guadaluaxara.
 El de Valencia.
 El de Burgos.
 El de Soria.
 El de la Mancha.

Gefes militares.

El general Galluzo.
 El conde del Abisbal.
 El general Ballesteros.
 El general Elío.
 Espoz y Mina.
 El comandante Tapia.

De Ultramar.

El comandante de Maracaybo.
 El de Guayana.
 El de las provincias internas del Norte.
 El de la Florida Oriental.
 El de Chile.
 El de Cumaná.
 La tropa de México.

Marina.

El general del departamento de Cádiz:
El Ministro de hacienda del mismo.
El general de la Escuadra del Océano,
El del departamento del Perol,
El Ministro de hacienda del mismo.

De Ultramar.

Los individuos de la Escuadra surta en Veracruz.

El Ministro de Hacienda del departamento de la Havana.

Cabildos eclesiásticos.

El de Cádiz.
El de Badajoz.
El de Plasencia.
El de Málaga.
El de San Isidro de Madrid.
El de San Marcos de Salamanca.
El de Granada.
El de Xerez de la Frontera.
El de Teruel.
El de Segorbe.
El de Osma.
El cabildo del Sacro-Monte de Granada.

De Ultramar.

El de la Havana.
El de Goatemala.
El de México.
El de Charcas.

Agentes diplomáticos.

Don Eusebio Bardaxi, en Lisboa.
El conde de Fernan Nuñez, en Londres.
Don Pedro Gomez Labrador.
El Ministro de España, en Filadelfia.
Españoles residentes en Petersburgo.

Españoles residentes en Palermo.

Quatro Jesuitas españoles á nombre del provincial, y todos los que habia en Sicilia.

Insertamos algunas para tener cabal idea del juicio que estos personajes y corporaciones formaron de la Constitucion, tan diferente del que manifiestan ahora los 69.

"Llena de regocijo, dice la Serenísima Infanta Doña Carlota Joaquina, voy á congratularme con vosotros por la buena y sabia Constitucion que el augusto Congreso de las Córtes acaba de jurar y publicar con tanto aplauso de todos y muy particularmente mio; pues la juzgo como *base fundamental* de la felicidad é independencia de la Nacion, y como una prueba que mis amados compatriotas dan á todo el mundo del amor y fidelidad que profesan á su legitimo Soberano, y del valor y constancia con que defienden sus derechos y los de toda la Nacion: guardando exactamente la Constitucion, venceremos, y arrollaremos de una vez al tirano usurpador de la Europa. Dios os guarde muchos años. Palacio del Rio Janeyro á los 28 de junio de 1812. Vuestra Infanta.—Carlota Joaquina de Borbon." *Diario de las discusiones y actas de las Córtes, tom. 15, pág. 275.*

"El Supremo Consejo de Castilla.—Señor, V. M. en la Constitucion que felizmente acaba de sancionar y publicar, ha fijado los destinos de esta heróyca Nacion, reintegrando al ciudadano español en sus justos y verdaderos derechos, uniformando los intereses de las Colonias con la Metrópoli, haciendo de los dos mundos una sola familia para salvar la Patria, defender la religion santa de nuestro padres, y restablecer en su trono á nuestro amado Rey el Señor Don Fernando VII."

"El Consejo Real, que desde octubre de 1803 ha clamado por la convocacion de las Córtes, y que ha trabajado con tanto ahinco por la reunion de este soberano Congreso, se presenta hoy á felicitar á V. M. por haber dado á la Nacion una Constitucion *justa y benéfica*, que hará la felicidad de los pueblos, y transmitirá hasta la mas remota posteridad el nombre augusto de V. M. Cádiz 22 de marzo de 1812. Signen las firmas," *Diario tom. 12 pág. 345.*

"Señor: el Consejo de Hacienda y tribunal de Contaduría mayor, por si, y á nombre de todos sus dependientes, aprovechan la oportunidad de ver publicada la *sabia y deseada*

Constitucion Política de la Nacion Española, para manifestar á V. M. con el mas respetuoso y sincero reconocimiento, la parte que toman en el gozo y satisfaccion general al considerar los bienes y prosperidad, que la sabiduria y prudencia de V. M. prepara á toda la Nacion por medio de una Constitucion fundamental, en lo que subiendo al origen de los defectos de nuestro anterior gobierno, se sientan las bases, sobre las cuales podrá España elevarse al mas alto órden y grado de consideracion politica, y de constante felicidad.

"De este modo tan glorioso para todos, ha satisfecho V. M. á la confianza nacional, y ha llenado los deseos de todo español amante de su Patria, en medio de los grandes cuidados de una guerra la mas injusta, pérfida, inhumana y desoladora que presentan las historias.

"Los heróyicos esfuerzos de valor y patriotismo, hechos por los españoles en defensa y desagravio de su religion y de su Rey, recibirán desde hoy nuevos incrementos al ver en la gran carta, que forma el mejor baluarte de su libertad é independencia, fijados sus derechos, violados hasta ahora en tan distintos tiempos y de tan diferentes modos, y con este tan noble como poderoso escudo, lograrán evitar las sugerencias del astuto y pérfido enemigo; y la victoria coronará á tantos esfuerzos reunidos por amor de la Patria y en su legitima defensa, por un medio tan imprevisito y extraordinario, como el de una resolución general, que al paso que multiplica las luces y talentos, dá tambien valor, fortalezá y elevacion de alma, corrige las opiniones absurdas, y prepara el tránsito á un gobierno el mas feliz por medio de la ilustracion.

"Conducido V. M. por estos principios, ha considerado tambien, que toda nuestra principal fuerza debe consistir en la union, pues la falta de ésta fué la que levantó sobre las ruinas de la libertad que gozaron los españoles el despotismo, que causó todos nuestros males antiguos y modernos.

"El Consejo y Tribunal de Contaduría mayor, á quien está confiada la vigilancia de una de las bases mas principales de la Constitucion, ofrece su obediencia y puntual observancia, y

prometen no separar jamas sus intereses y miras de las del bien general de la Nacion representada por V. M.

"Dignese, pues, V. M. admitir sus votos y deseos por el bien de la Patria y su mas sumisa obediencia. Nuestro Señor, &c. Cádiz 19 de marzo de 1812.—Tadeo Segundo Gomez, el mismo que firma entre los 69.—Cristobal de Gongora.—Antonio Alcalá Galiano, el individuo de la comision de causas de Estado, para juzgar á los diputados que elogiaron la Constitucion," *Diario tom. 12, pág. 321.*

"Señor, el proyecto de Constitucion de la Monarquía Española llenó del mas puro gozo á vuestra Audiencia de Asturias, y de los mas ardientes deseos de ver sellado con la augusta sancion de V. M. este monumento eterno de gloria y prosperidad nacional, se verificó en 18 de marzo, dia memorable que se debía consagrar con una inscripcion pública en todas las capitales de esta vasta Monarquía, y desde aquel instante esperaba con la mayor impaciencia el correo en que se la dirigiese el supremo Gobierno para tributar á V. M. su eterno reconocimiento, y su tributo de admiracion por esta carta preciosa de nuestros derechos y obligaciones. Ella es la mejor respuesta á las atroces calumnias que los enemigos de España y de V. M. derraman por todas partes. Acaso no existe verdad política que pueda contribuir á la felicidad de la sociedad, que no esté decretada ó indicada en este código tan sublime como sencillo. La posteridad creará con dificultad que una Nacion á quien se suponía muy atrasada, con respecto al resto de Europa, y envilecida por tres siglos de despotismo, y por veinte años de la depravacion mas inaudita, haya dictado leyes tan opuestas al espíritu que aquel inspira, como á las que se podían temer del resentimiento exaltado, y del frenético anhelo de una libertad quimérica: dos estremos que no ha sabido evitar esa enemiga orgullosa, que se jactaba maestra del género humano. ¡Qué vasto campo no se ofrece á las Córtes futuras, para que en tiempos y circunstancias mas felices pueda hacer aplicaciones, y sacar consecuencias que algun dia eleven esta Nacion, verdaderamente grande, al alto

grado de gloria y prosperidad, á que la conviendan su carácter, sus virtudes y la posición geográfica de sus posesiones! ¡Qué obligación, pues, tan estrecha incumbe á todas las autoridades, de ponerla en práctica, y de vencer todos los obstáculos, que opongan á su establecimiento la ignorancia, la malicia y las preocupaciones! Desaparecerán éstas, y sucediendo la calma y tranquilidad moral y política al choque de las pasiones, y al torbellino en que estábamos envueltos, se hará á la Constitución la justicia que se debe. Entonces el nombre de V. M. reonorará en todas partes, y las generaciones mas remotas recordarán con ternura y agradecimiento el augusto Congreso del año doce, del siglo diez y nueve, siglo por otro aspecto bien diferente de crueldad, barbarie y vandalismo. La Audiencia, Señor de Asturias llena de la satisfacción mas dulce, al contemplar las bellezas de esta ley fundamental, y al preveer sus felicisimos resultados, olvida que está robando á V. M. un tiempo que le es tan precioso para poner la última mano á este magestuoso edificio; pero jamas incurrirá este tribu- nal casi siempre prófugo, errante y emigrado, sin brazos ni recursos, en el de perdonar medio fatiga ni arbitrio alguno para hacer se observe en la provincia que le está confiada. . . . como magistrados, que tantas veces han jurado, y lo repiten á V. M. en este día, con un placer inesplicable, sacrificar sus vidas por la felicidad de su Patria, conservación de la Constitución, y fidelidad á su legítimo soberano.

"Nuestro Señor conserve la vida de V. M. muchos años, y le inspire la firmeza necesaria para llevar al fin esta obra, en que estriba el honor, la gloria y la felicidad de la Nación, y de sus dignos representantes. Oviedo 22 de Julio de 1812.—Juan Benito Hermosilla.—Eusebio José Vejarano—Manuel María de Acevedo—Francisco Redondo García." *Diario tom 14, pág. 362.*

Señor, la Universidad de Salamanca ha visto con sumo placer la Constitución política de la Monarquía Española, obra inmortal de la sabiduría y desvelos de V. M. que le ha dirigido el gobierno. Al punto procedió á jurarla, y la poner en ejecución cuanto se le manda desig-

nando desde luego, para enseñarla con la particularidad correspondiente, la cátedra de recopilación, que es la primera de la facultad de leyes y donde se explica el código mas reciente de las del Reyno.

"Felicita la Universidad respetuosamente á V. M. por haber concluido entre los cuidados y peligros mas graves este augusto momento, en que se afianza la independencia, libertad y prosperidad de la Nación, y asegura que está dispuesta á recibir con el mayor gusto, y observar con toda exactitud los planes, estatutos y arreglo de enseñanza que V. M. se propone establecer, y se digne comunicarle, deseando vivamente, que esto se verifique con la brevedad que permitan las nuevas ocupaciones é importantes negocios en que V. M. está entendiendo, para cooperar por su parte en cuanto le sea posible á la felicidad comun, que tanto pende de la instrucción pública, en que este cuerpo ha procurado emplearse desde sus principios con el mayor esmero.

"Dios guarde á V. M. De vuestro Claustro de Salamanca á 16 de Julio de 1812. Siguen las firmas." *Tom. 14 de diario pág. 321.*

El Cabildo de la santa iglesia catedral de Cádiz dijo: "Señor: al contemplar concluida la suspirada Constitución del reyno, sobre la cual afortunadamente se levanta el cimiento de la felicidad de la Patria, y se engrandece el nombre español á un término, que será la admiración y el asombro de las naciones cultas, se apresura el cabildo de la santa iglesia catedral de Cádiz á manifestar su sumisión á los decretos de V. M. y rendirle las mas espresivas gracias por sus afanes, desvelos, constancia indecible, y mas que todo, por su esmero en conservar ileza la pureza de la santa religion de nuestros padres en esta grande obra.

"Hollada generalmente la ley de la razon, abandonados los hombres al capricho de muy pocos, envilecidos, degradados, esclavos en fin, y apurado de mil modos su sufrimiento, prorumpieron como por instinto en la sublime voz de libertad. Corrieron precipitadamente en su busca, y no hubo resorte en el talento y las pasiones, que no se pusiese en movimiento para encontrarla. Fascinados con el brillo de los

pretendidos filósofos, les demandaron sus luces y tomaron por guías de la verdad á los soberbios ministros del error, que de constitucion en constitucion reagrararon su esclavitud hasta someterlos al yugo de la mas abominable tiranía.

"Desmientalo la Francia; esa nacion que confiada en sí misma y abandonada por Dios á su réprobo sentido, clamoreó frenética contra el despotismo, y plantó orgullosa á la faz de todo el mundo el arbol de la libertad en todos sus pueblos y provincias. Despues de regarlo una y mil veces, con sangre de inocentes, y de haber formado entre suplicios y tormentos las mas bárbaras constituciones, no consiguió mas que mudar el nombre de las cosas, y llamando liberal al déspota, y libertad á la mayor esclavitud, tiró amarrada del carro de su opresor, sin hallar ya otro medio de encubrir su afrentosísima ignominia, que el de intentar alucinar á las naciones con el designio de envolverlas en el mismo oprobio en que la habian precipitado su vana ilustracion, su altanería, y el desprecio que hizo desde luego de los luminosos principios de la religion del crucificado.

"En vano lo pensó de las Españas, pues tenía el cielo reservado á V. M. para fijar los derechos de los hombres, y la Nación española, religiosa sobre todas las naciones, debia darles las ideas mas exactas de la verdadera libertad.

Increible parecerá á los siglos venideros, que una Constitución tan sabia, tan justa, tan acomodada al generoso carácter nacional, y tan conforme á las reglas de la razon y de la religion, haya sido formada en poco tiempo á vista del enemigo y al alcance de sus fuegos.

"¡Gracias sean dadas á V. M.: gloria á la Nación española y eternos loores! Cánticos incesantes al Dios de los egércitos, por cuya misericordia vemos concluida la obra mas grande de nuestra libertad, la Constitución española.

"Si todos se interesan en ella ¿que sentimientos no deberán animar á los ministros del santuario, viendo que en medio de convulsiones perturbadoras, nace el régimen de la justicia y la tranquilidad civil, que aun para el culto de Dios es tan necesaria? Todo reconocimiento es

limitado; pero lo suplirá la constancia inalterable en cooperar á su cumplimiento.

"Así lo ofrece el cabildo de Cádiz, rogando á V. M. se digne aceptar esta esplicacion de sus afectos, y en ellos los de todas las santas iglesias de la Monarquía, que esperan merecer la soberana proteccion, para que se consoliden sus legítimos derechos, y se restablezca la santa disciplina, que debe completar la felicidad de una Nación tan favorecida de Dios en la época presente, y tan firme en la profesion de su ley santa, que es el vínculo de la unidad y la obediencia. Cádiz y enero 30 de 1812.—Señor.—Francisco de Carassa y Soussa, *dean y canónigo*.—Pedro Juan Servera, *arcediano de Medina*.—Felix Isidro de Hevia, *canónigo*.—Mariano Martin Esperanza, *canónigo vicario capitular*.—Matias de Elejaburu y Urrutia, *racionero secretario &c.*" *Diario de las discusiones de las Cortes, tom. 11, pág. 434.*

El Ayuntamiento de Madrid se anunció en los términos siguientes: "Señor—En el momento que este vecindario ha salido del cautiverio que le oprimía, en el mismo se ha apresurado á aceptar y jurar la Constitución Política de las Españas, obra de la sabiduría de V. M., cuya observancia y defensa será en lo sucesivo su deber mas sagrado.

"El Ayuntamiento substituido por el voto libre de ciudadanos á una corporacion reunida por la fuerza, y sostenida por el temor, se halla animado de los mismos sentimientos; y puede asegurar, sin exceso á la soberana presencia de S. M., que los representantes de un pueblo que ha producido los mártires del 2 de Mayo, y que ha sabido mantener el fuego del mas puro patriotismo en medio de la policia mas sanguinaria, sabrá verter hasta la última gota de sangre por sostener la gran carta en que vé señalados los principios luminosos, que han de elevar á la Nación al lugar eminente que debe ocupar entre los pueblos civilizados.

"Tal es, Señor, el voto unánime de esta capital y de sus funcionarios públicos; pero si en desempeñar una obligación, la mas grata á un corazón, pueden tener algun mérito, dignese V. M. echar una mirada compasiva sobre la multitud de males que la afligen, y dispensarle su

soberana proteccion, entre tanto tiene la dicha de ver restituído á su seno al justo y adorado Monarca, que ha conocido tan de cerca, y en cuyas desgracias no le ha cabido la menor parte. Sala capitular del Ayuntamiento libre de Madrid á 23 de Agosto de 1812.—El marqués de Iturbietta.—El conde de Villapaterna.—Francisco Mateo Marchamalo.—Pedro Sainz de Baranda.—Francisco Gutierrez y Sossa.—Manuel José de Rivacoba y Gorbea.—El marqués de Castelfuerte.—*Procurador Sindico general*, Juan Ramon Matute.—Saturio Cantabrana.—Agustin de Goycochea.—Pedro Uriarte.—Joaquin Garcia Domenech.—Mariano San Juan.—Miguel Calderon de la Barca.—Mariano de Villodas.—Domingo de Dutari.—Lucas de Carranza.—José Manzanilla.—*El Secretario de Ayuntamiento*, Angel Gonzalez Barreyro.—Antonio Gomez Calderon, *primer Procurador Sindico*.—Este mismo es el Calderon, que firma entre los 69, hoy fiscal del Consejo de Indias." *Diario de las Cortes*, tom. 15, pág. 138.

La Junta superior de Aragon felicitando á las Cortes por la Constitucion, dice entre otras cosas: "Gloríese V. M. de haber sido el autor de unas instituciones tan sagradas, que producidas en tiempos tranquilos hubieran sido miradas como un milagro de sabiduría y de justicia, . . . No pueden ser obra de sola la razon y prudencia humana, sino que deben su principal origen á aquella altísima sabiduría por quien los legisladores establecen lo justo: ella es quien ha dirigido á V. M. en premio del celo que ha manifestado por la religion divina, dándola un lugar tan eminente en el artículo 12. Tal es el voto de la Junta y provincia de Aragon. . . La Junta espera, que V. M. mande remitirla proporcionado número de egemplares para distribuirlos en toda la provincia, y hacerla publicar y jurar en toda ella." *Diario tom. 15, pág. 38.*

Y el general Castaños en su proclama á las tropas de Santiago en la jura de la Constitucion el dia 5 de julio de 1812.

"¡Soldados! acabais de poner al cielo por testigo de que observareis la Constitucion Política de la Monarquía: debeis mirarla como el fundamento de la felicidad y gloria de vuestra pa-

tria, y si la amais, nunca olvidareis que esas armas, que la Nacion pone en vuestras manos, no son solo para libertarla de sus enemigos, sino para proteger tambien sus leyes y sostener la Constitucion del Estado. . . Gloriaos de pertenecer á una Nacion, que en medio de los horrores de una guerra de esterminio, sabé dar al mundo el grandioso espectáculo de recobrar su libertad; pero no una libertad ideal é inconseguible, sino templada por la razon y por la esperiencia de los siglos, la misma de que en dias mas felices gozaron nuestros mayores. ¡Soldados! debeis mirar el dia de hoy, como el mas dichoso de vuestra vida, y ratificar en vuestros corazones el sagrado juramento de vivir libres ó morir por vuestro pais. Y vosotros, jóvenes guerreros, la esperanza de la Patria, que debeis al cielo la dicha de empezar vuestra carrera bajo la benéfica influencia de una Constitucion justa y sabia, redoblad desde hoy vuestros esfuerzos para poder llegar á la altura de los destinos que os están preparados. . . ¡Soldados! viva la Nacion, viva el Rey, viva la Constitucion. . . *Gazeta de Santiago.*"

Dando cuenta al gobierno este general de la publicacion de la Constitucion, le dice:

El Ayuntamiento de la ciudad de Santiago en el adjunto oficio espresa lo que el pueblo con tanto júbilo manifestó bien claramente en las funciones con que se publicó y juró la Constitucion." *Diario de las discusiones de las Cortes*, tom. 14, pág. 216.

"El general Elío.—En la representacion de este general á las Cortes, fecha de 3 de enero de 1813, delatando como traidor á la Patria al autor de un papel publicado en defensa del general Ballesteros, con el título de *Patriota Andaluz*, impreso en la oficina de Villegas en Cádiz.

Dice en ella, entre otras cosas. . . "¿Qué derecho le dá esto, ni á él (Ballesteros), ni á sus panegiristas para levantar el grito de la insurreccion? ¿Y qué otra cosa es, desobedecer abiertamente al gobierno y á la Nacion representada en las Cortes, y hacer público al mundo que la ha desobedecido, que ha tenido razon para desobedecerla, y que continúa desobedeciéndola? . . . El autoriza una abierta desobediencia

al gobierno y á las Cortes, emplea el lenguaje de la insurreccion, debe, pues, ser juzgado como reo traidor á su Patria. . . de este paso al de entrar en el Congreso nacional con mil granaderos, y arrojar los representantes á la mar, ¿hay mucha distancia? y lo mas notable es, que se nuestro muy celoso de la dignidad de nuestras Cortes y Regencia, y las. . . desobedece y desacredita. ¡Buen egeemplo para los súbditos presenta en este hecho un general! Sepa la España, que si ha habido quien ha procurado oprimirnos con tan peligrosas tramas, existo yo y otros españoles, que dirigiendo bien y fielmente á la causa justa, mis esfuerzos y los de los valientes, que tienen la honra de mandar, sostendrán la Constitucion y el gobierno español, hasta sus últimos alientos, y no dejarán las armas hasta ver enteramente asegurada la libertad de España. . ." Cuya representacion se imprimió despues por Elío, siendo general en jefe del 2.º ejército, en Murcia en la imprenta de Teruel.

En la seccion del dia 12 de julio del año 13, esto es, dos meses antes de cerrar sus sesiones las Cortes extraordinarias, se leyó en el Congreso un oficio del secretario de G. y J., que acompañaba un testimonio de haber hecho jurar la Constitucion en Pancorbo el conde del Abisbal, doce horas despues de haber tomado por asalto el fuerte de Santa Marta, cuando aquella villa se hallaba aún bajo el fuego del castillo principal (Santa Egracia), posesionado de él las tropas francesas.

"He tomado (decia el conde) á mi cargo mandarla publicar inmediatamente, para proporcionar esta dulce satisfaccion á los beneméritos vecinos de tan patriótico pueblo, y dar esta nueva prueba de mi particular respeto al grande código, que asegura la libertad política de mi Patria." *Diario de Cortes*, tom 21, pág. 24 y 25.

El Vicario general de la orden de San Francisco felicita al Congreso en los términos siguientes:

"En medio de la deshecha borrazca que los arrojaba cuando la negra tristeza se apoderó de los corazones de los buenos españoles, V. M. se junta y reune en el agosto Congreso, y

animado de un espíritu benéfico, dá una mirada sobre la Nacion desolada y casi espirante, mira los males pasados, siente los presentes, y todo se dedica á estrirparlos y precaver los futuros, medita, reflexiona, combina y desplegando la sabiduría, de que le ha dotado el cielo, forma una Constitucion en que nada hay que desear de cuanto forma nuestra felicidad. La Religion, el Rey, el ciudadano, quedan asegurados en sus respectivos derechos y cortado de raiz el germen que producía tantos males, la Nacion no tiene que temerlos en lo sucesivo.

"Gloria eterna á V. M. y quémense ante su agosto trono los preciosos incienso de la gratitud. Escúlpase su nombre inmortal, para que trasmitiéndose á los que nos sucedan, le llenen de bendiciones, y digan llenos de gratitud: estos fueron nuestros padres, los dignos padres de la Patria, que enjugaron sus lágrimas, rompieron sus cadenas, y aseguraron la felicidad que gozamos:

"La España habla así, y estos son los sentimientos de su gratitud desde el dia memorable de la publicacion de la Constitucion. Lo son tambien de la orden de San Francisco y de su Vicario general, que por sí y por ella tributa á V. M. este precioso homenaje, que exige de justicia un motivo tan plausible, que forma la época mas venturosa de los españoles

"Sírvasse V. M. admitir propicio los votos de nuestro reconocimiento y la sinceridad con que se los ofrecemos. . . Palma de Mayorca 20 de julio de 1812.—Señor—Fr. Miguel de Acevedo, Vicario general del orden de San Francisco." *Diario de Cortes*, tom 15 pág 390.

"El Vicario general de mercenarios descalzos, dijo lo siguiente: "Señor, el infrascripto Vicario general de todo el orden, de Mercenarios descalzos, obispo electo de nueva Cáceres, creyó ser el primero en desahogar su bien acreditado patriotismo, dirigiendo á V. M. por sí, y á nombre de todo su orden, los mas justos y puros afectos de reconocimiento y gratitud por el nunca bien ponderado beneficio que acaba de recibir nuestra gloriosa Patria en la sabia, religiosa y equitativa Constitucion, que acaba de darle el celo ilustrado de V. M.

"Un accidente no esperado, que aun lo tiene en cama, le privó de esta satisfaccion; pero si no es el primero... se persuade que no tendrá segundo en obedecerla con sinceridad, en hacer que todos sus súbditos la abracen, obedezcan, con exactitud, y en persuadir y hacer que sus religiosos persuadan á sus compatriotas la observancia de una Constitucion tan prudente y llena de luces, que ella por sí sola formará siempre la gloria de sus autores, y la época mas memorable de nuestra historia... Cádiz 9 de mayo de 1812.—A. L. S. P. de V. M.—El Vicario general de todo el órden de Mercedarios descalzos, obispo electo de nueva Cáceres.—F. Antonio de la Santísima Trinidad." *Diario de las discusiones, tom 13 pág 246.*

"Señor: Fr. José Avello religioso agustino calzado, y comisario de los de esta órden de la provincia de Filipinas, por sí, y en nombre de aquella ante V. M. presenta los homenajes de respeto y de gratitud, que justamente se merecen la grandiosa obra de la Constitucion política de la Monarquía Española. Todos sus artículos respiran sabiduría, y sin olvidar lo mas precioso de nuestros antiguos derechos, leyes, usos y costumbres descubre, una admirable novedad en el armonioso enlace de las obligaciones y derechos recíprocos de las tres potestades y del comun de los ciudadanos. La justicia y la paz se han hermanado perfectamente en este libro, que puede llamarse el del privilegiado destino de los españoles, y que servirá de perpetuo escollo donde han de estrellarse las arbitrariedades de qualquier Rey que abuse de su dignidad, de qualquier juez que prevarique de su ministerio, y de qualquier padre de la Patria que aspire á su degradacion.

"Ojalá le fuera permitido al esponente analizar en este momento la sublime filosofia y la pensadora política, que se descubren en la Constitucion Española; pero las interesantes tareas de V. M. solo deben interrumpirse con una sencilla congratulacion de sus pueblos. Los Agustinos calzados de la provincia de Filipinas la hacen del modo mas enérgico; y el esponente ofrece á su nombre, que emplearán toda la influencia de su instituto y de su ministerio, para que resuenen con entusiasmo en aquellos

remotos climas los derechos que V. M. ha consagrado en esa obra, que lo hará inmortal. Los Tribunales de la Penitencia y las Cátedras del Espiritu Santo se ocuparán de sus elogios, sin perder de vista las escrituras santas, y darán á conocer que su perfecta observancia asegurará el altar y el trono contra los ataques de la impiedad y del libertinaje.

"Confúndanse, pues, los enemigos de la Religion y de la Patria, y sepan que los ministros celosos de aquella, y los hijos fieles de ésta, se complacen una y muchas veces en la lectura de ese libro, capaz por sí solo de recompensar los desvelos del augusto Congreso nacional; transmitirán á sus venideros tan sencillas alabanzas; pasará de hijos á nietos el noble entusiasmo que la Constitucion ha producido; y aunque corran muchos siglos, no dejarán de recibir bendiciones los diputados de las Córtes generales y extraordinarias, instaladas en la Real Isla de Leon á 24 de setiembre del año de 1810. Estos son los sentimientos de la Nacion Española, y particularmente de los Agustinos calzados de la provincia de Filipinas, quienes rogarán al Omnipotente en sus votos y sacrificios por la conservacion del culto, que nos enseñaron nuestros padres; por la libertad de nuestro Rey el Señor Don Fernando VII, por el exterminio de los feroces enemigos que nos insultan, y por la continuacion de las augustas funciones de V. M. hasta que deje organizados todos los puntos que aseguran la inviolable observancia de la Constitucion política de la Monarquía Española. Cádiz 15 de marzo de 1812.—Señor.—Fr. José Avello." *Diario de las discusiones de las Córtes, tom. 12, pág. 322.*

"Señor (dice el M. R. Arzobispo de Goatemala), mientras se dispone la solemne publicacion de la Constitucion en esta capital (á que contribuiré por cuantos modos pueda, celebrando de pontifical, exortando á mi grey á su observancia y veneracion), me presento ante V. M. lleno de regocijo, de respeto, de gratitud y entusiasmo para congratularme con V. M. por esta obra incomparable de su equidad, sabiduría y prevision, que corona de gloria inaccesible sus grandes fatigas, y que afianza en ambos hemisferios la union, fraternidad y derechos

imprescriptibles de cuantos son y merezcan ser ciudadanos de la Nacion de los héroes.

"La posteridad mas remota, labrando con el cumplimiento de la Constitucion su verdadera felicidad, bendecirá sin fin á los legisladores y padres de la Patria, correspondiendo á la general aclamacion con que nosotros lo hacemos desde ahora.

"Por mi digo, que al leer los trescientos ochenta y cuatro artículos de la Constitucion; estas leyes fundamentales de la Monarquía, que V. M. ha sancionados me pareció oír aquella ley y Constitucion del reyno, que declaró Samuel inspirado de Dios, y la escribió en un libro, depositándolo delante del Señor; libro en que estaba establecida una Monarquía moderada, y prescritas las obligaciones del Rey, para que no abusase de su poder, y la libertad conveniente al pueblo, para que fuese bienhadado, y glorioso en la guerra y en la paz. (1. Reg. c. 10. v. 25.)

"Señor: este código divino se perdió, pero V. M. consultando á la eterna verdad y justicia, á la esperiencia y sabiduria de los siglos y á su paternal corazon, ha formado un código precioso, el mas semejante á aquel, y el que mas conviene para que España sea la nacion mas religiosa y feliz; la primera nacion del universo.

"Estas son mis esperanzas y estos mis ardientes votos, que con la mas profunda sumision, y con el homenaje de mi fidelidad invariable, ofrezco á V. M. disponiéndome para colocar solemnemente delante del Señor, á imitacion de Samuel, esta ley sagrada del Reyno Español, el dia en que se publique aqui.

"Dios guarde y prospere á V. M. para la felicidad de ambos mundos. Goatemala 7 de setiembre de 1812.—Señor.—Fr. Ramon, obispo de Rosen y arzobispo electo de Goatemala." *Diario de Córtes, tom. 17, pág. 230.*

Estas pocas felicitaciones gratuitas, no menos que el gran número de las que omitimos, siendo de cuerpos y personages tan diferentes por su profesion y clase, demuestran cuan uniforme era en aquella época la ventajosa idea, que todos los españoles formaron de la Constitucion.

Muy incrédulos debian ser sus autores para

no persuadirse de que era buena, viéndola tan alabada de los tribunales, de los obispos, de las corporaciones literarias, de los pueblos, de los españoles ausentes de su patria, y lo que es mas, de la Serenísima Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbon.

¿Cómo habian de creer que era mala; oyendo á testigos tan diferentes é imparciales llamarla "el baluarte de la libertad, el arma mas poderosa para vencer al tirano: código justo y lleno de sabiduría, libro dictado por Dios para la felicidad de su pueblo;" y todo el origen de la prosperidad nacional, y la prueba mas decisiva del amor y fidelidad, que las Córtes profesaban á nuestro amado Soberano?

¿Cómo habia de sospechar la Nacion, que entre la Constitucion y nuestras leyes habia la contrariedad de que hablan los 69? ¿Si el Consejo de Castilla dice, que es *justa y sabia?*

El pueblo español, que por la alta idea que ha tenido siempre de la justificacion y sabiduria de este tribunal, á pesar de sus quejas y resentimientos contra los franceses, obedeció las órdenes de Marat, porque las vió circuladas y mandadas obedecer por el Consejo, y el de Madrid de paso las armas que tomó para vengar á su Rey, solo porque se lo mandó el Consejo de Castilla. ¿Como habia de creer, que era mala y contraria á las leyes, diciendo el Consejo Real que era justa?

¿Cómo habia de traslucir, que fuese contraria á los derechos y prerogativas del Rey, cuando la Señora infanta Doña Carlota, Princesa del Brasil, émula por sus virtudes y talentos de la Católica Isabel, é identificada por interés y nacimiento con nuestro Fernando, despues de llamarla *buena y sabia* dice, que es la *mayor prueba del amor y fidelidad, que los españoles profesan á su augusto hermano?*

¿Cómo habia de creer, que era antireligiosa, si los obispos, los cabildos, en una palabra el clero secular y regular la llamaba *santa, dictada por Dios, y la mas clara prueba de la religiosidad del Congreso nacional?*

¿Y cuántos eclesiásticos no contentos con los elogios que habian hecho de ella en las felicitaciones al Congreso, la anunciaron desde la cátedra del Espiritu Santo, alabando la ra-

ligiosidad, justicia y sabiduría, que aseguraban resplandecer en ella? Sirva de muestra la exortación que hizo al pueblo de Infantes en la Mancha, el día de su publicación, el P. Fr. Agustín de Castro, editor de la Atalaya; está bien lejos este religioso de que nadie le tache de parcial, ni de la Constitución, ni de sus autores; pero viéndose obligado á tratar de ella, como ministro del Dios de la verdad, dijo ():

"Acabais de oír, señores, la voz magestuosa de la gran nación española, que desde el sabio Congreso de las Cortes generales nos presentan este libro inmortal, en que fija la suerte de nuestros destinos, y la gloria de nuestra posteridad; acabose desde hoy la esclavitud; doméstica cesó la arbitrariedad, recobró su imperio la ley, y el español, hasta aquí envilecido, entra en la noble posesión de la libertad civil, desgraciadamente olvidada por la larga costumbre de arrastrar cadenas: ¡O día grande! ¡O día suspirado de todas las naciones, y solo concedido á los españoles! Tú eres el que restituyes á este pueblo magnánimo la augusta dignidad que en tiempos más venturosos le concilió el respeto del universo: dignidad por cuya ausencia quedamos en el último abatimiento, hasta el extremo de familiarizarnos con la esclavitud y el oprobio."

"Así es, Excmo. señor, sin Constitución política no puede haber sociedad verdaderamente feliz. No llameis ciudadano al que se vé privado de sus derechos, ni libre al que pende de los caprichos del que administra la fuerza, ni dichoso al que no tiene otra representación que la de contribuir á aumentar la fortuna del déspotá que le degrada. Porque ¿qué viene á ser un hombre que no puede contar sino con unos derechos precarios? Decid, si así lo queréis, que es un ser nacido para ejercer el cautiverio dentro de su misma patria; y yo añadiré, que es una víctima, que desde la cuna tiene sobre la cerviz el cuchillo que amenaza á su existencia; destierros; sentencias apasionadas, despojo de propiedades, cadalsos, cuantos males inventó la tiranía, empeñada en perturbar enteramente la paz del corazón humano, á

1. Impreso en Elche de la Sierra, Imprenta superior año de 1812.

otros tantos vive sujeto. . . . Mientras que, el que egerce el poder se erige en ídolo, ante cuyas aras se queman los inciensos impuros y pestilentes, al indefenso ciudadano no le es concedida otra gloria, que la de acercarse á la estatua para tributarla adoraciones: sirvanos de triste prueba el reynado del inepto [Carlos.

"¡A dónde huisteis, ó santos derechos del ciudadano español! ¡Gran Dios! veinte años de injusticias pronunciadas desde el ságrado del trono. Un malvado se arrima á la sombra del solio, y es suficiente para envilecer la virtud, ensalzar el vicio, honrar la vil adulación, desconocer los servicios, atacar la propiedad, arrollar la equidad, pulverizar la libertad, desmoralizar á toda una nación. ¡O monstruo de ingratitud! Arrastra, arrastra las pesadas cadenas que labras para nuestros cuellos, y sirvete de eterno remordimiento el saber que esta Nación, juguete en algún tiempo de tus escándalos, ha recobrado su antigua dignidad, tiene ya Constitución, es libre sin temor de ser esclava. Con efecto, la Constitución que acabais de oír, es la obra de la sabiduría de muchos siglos: ella es, dice el sabio obispo de Mallorca, la reunión metódica de aquellas bien alabadas instituciones, que dieron la libertad á nuestros mayores; en ella se vé retratada la grandeza del alma de los Alfonsos, Jaymes, Fernandos, Isabeles y Felipe. Ella nos descubrió todo el genio de aquellos españoles austeros que en las Cortes y en palacio imponían á los déspotas. Ella mira al Dios de nuestros padres, y le tributa lo que es suyo; fija los ojos en el César, y nada le niega de lo que le pertenece, suspende de una vez el curso de los suspiros, levanta la frente hermosa, enjuga esas lágrimas. ¡Peleabas por tu amada religión? Tu Patria no tiene otra que la católica apostólica romana, única verdadera: muy sábias y justas leyes la protegen, prohibiendo para siempre el egercicio de cualquiera otra. ¡Suspirabas por tu católico Fernando? Fernando es tu Rey. ¡Para quién habia de estar reservado un trono rescatado con sangre inocente? ¡Peleabas por la independencia de la Patria? Tu nación es libre, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. ¡Peleabas por tu libertad individual? La Nación

se obliga á protegerla, juntamente con tus propiedades y los derechos que te competen. Yo soy la barrera impenetrable, que perpétuamente ha de mediar entre la arbitrariedad y tus derechos. No temas ya el ascendiente de los Reyes, ni la violencia del ministro, ni la prevaricación del magistrado, ni la invasión de tu convecino: delante de mí todas las fuerzas son iguales: tiende la vista por toda la estension del globo, tú eres el único ciudadano digno de este nombre. No lo dudeis, señores: el español, al abrigo de este código santo, no tiene que envidiar la suerte de ningún mortal; gracias eternas á los religiosos y santos representantes del augusto Congreso que le han sancionado: ellos serán el dulce recuerdo, que hará el embeleso de nuestra posteridad, su honor, sus nombres y sus loores serán la materia de las eternas cantinelas de la generación española.

"Y tú, Villa de Infantes, escogida para este acto entre todas las de la provincia, deja á tus hijos un monumento, que se las apueste á la injuria de los siglos, en que diga: los Erros, los Canedos, los Ortices, los Garcías y Toribios levantaron aquí la voz sonora de la libertad, haciendo publicar el código de nuestra Constitución, y nosotros como ellos juramos su observancia."

Creerá nadie, que mientras á los diputados presos, despues de ocho meses de la incomunicación mas rigurosa, se les hace cargo de haber sostenido la Constitución en el tiempo que la elogiaba así el P. Castro, á este se le señalan pensiones y se le conceden honores; si haber alabado la Constitución en aquella época es delito cómo se premia al autor de la Atalaya, y se castiga tan duramente á los diputados? ¿Y quién nos aclarará este enigma? La historia solamente puede explicarnos tal misterio.

"Zurita, despues de referir la sentencia de muerte de Don Bernardo Cabrera, dada por D. Pedro IV de Aragon con tanta nota de ingratitud, á quien este caballero hizo tan señalados servicios.

"Y despues de ponderar varias circunstancias espantosas, que concurrieron en aquel hecho, añade, verificó un caso tan señalado y no-

table como este, el proverbio vulgar con que de mas antiguo que lo de este tiempo, fué notada nuestra nación, que declara ser conforme á fuero de este regno darse mal galardón por buenos servicios, porque no sé yo en estos regnos de hombre tan principal, que mas señalados los hubiese hecho á su príncipe, antes ni despues, que tan injustamente y con tan malos y perversos medios padeciese en pago de ello tal muerte."

Los diputados presos, aunque no esten seguros de haber acertado en todo lo que hicieron, porque no se les ha dado el don de la infalibilidad, lo estan de haber hecho lo que creyeron mas conveniente para el bien general de la Nación y el mejor servicio del Rey.

Verdad es, que esta seguridad les dió en medio de la persecución aquella tranquilidad inalterable, de que no tienen idea los perseguidores, y que es el premio mas solido y consolador de la virtud. Pero también es cierto, que en su abandono y triste soledad han repetido muchas veces con el virtuoso y sabio Jovellanos, aquellas inocentes quejas con que se lamenta de la persecución que sufría, como miembro de la Junta Central: ¡O ilustre y generosa Nación! Si hemos sido tales, quales estos hombres perversos nos representan á tus ojos ¿por qué no cae la cuchilla de tu justicia sobre nuestras delincuentes cabezas?

Pero si somos inocentes ¿por qué nos que hemos merecido algun día tu confianza, despues de haberte servido fielmente; despues de haberte consagrado nuestros cortos talentos, y nuestras continuas vigilias; despues de haber sacrificado nuestro reposo, nuestra salud, nuestra fortuna y nuestra seguridad á tu bien, nos abandonas sin defensa ni proteccion al furor de nuestros enemigos? Pero no: tú eres supremamente justa, y has empezado ya á vengarnos. Poco tiempo ha bastado para el desengaño: las ilusiones de la calumnia se han disipado, y la idea de nuestra inocencia no es ya dudosa. Lo que falta para nuestro desagravio, será obra del tiempo, será fruto de nuestra constancia, y será el mas claro testimonio de la justicia... Esta justicia asegurará el triunfo de nuestra inocencia, y mientras nosotros esperamos tran-

quitos, nuestros enemigos avergonzados y confusos, sufren ya aquella infalible pena, que está destinada por el cielo á la iniquidad: aquella pena, que esplica tan admirablemente una sentencia de Ciceron. . . . *Itaque pœnas luunt,*

non tam juditiis, quam conscientia, ut eos agitent, insectenturque furia, non ardentibus, sicut in fabulis, sed angore conscientia, fraudisque cruiatiu. . . . Jovellanos, memorias, part. 1.^o art. 3.^o pág. 127.

NUMERO 151.

Expediente sobre remision de fondos á la provincia de Valladolid á D. Ciriaco del Llano para sostenimiento de la Division.—Del 1.^o de Febrero al 4 de junio de 1814.

Don José de la Cruz, al virrey le da parte haber ordenado se le remitan á D. Ciriaco del Llano \$100,000.—Febrero 1.^o de 1814.

Excmo. Sor.—Paso á manos de V. E. la adjuntacopia de la orden que pasó al Sor. Intendente interino de esta Provincia para que en virtud de lo determinado por V. E. por orden de 16 de Enero último remitiera al Sor. Brigadier D. Ciriaco del Llano la cantidad de cien mil pesos que me dijo necesitaba para subvenir á los precisos gastos de la division de su mando.

Por la contestacion del expresado Sor. Intendente interino inserta en la referida copia se impondrá V. E. de los terminos en que los Ministros de Hacienda publica han facilitado la indicada cantidad de cien mil pesos para remitirlos al Sor. Llano. Con esta ocasion he prevenido al Sor. Intendente dirija á V. E. un informe exacto del estado en que se hallan los caudales de estas Caxas publicas, y espero que V. E. lo recibirá oportunamente para que pueda servirle de gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadalaxara 1.^o de Febrero de 1814—Excmo. Señor.—*José de la Cruz.*—Excmo. Señor.—Virrey de Nueva España.

Al margen.—Acompaña Copia de la orden

que pasó al Sor. Intendente interino de la Provincia para que dispusiera que se facilitara al Sor. Brigadier D. Ciriaco del Llano la cantidad de cien mil pesos para los gassos de su Division.

Documentos relativos á la remision á Valladolid de los \$100,000 á que se refiere la anterior.—16 de Enero al 26 de Febrero.

El Sor. Brigadier D. Ciriaco Llano General del Exército del Norte con fecha de 9 del corriente me dice entre otras cosas lo que sigue: "He recibido los quarenta mil pesos que V. S. me dirigió con el Sor. Brigadier D. Pedro Celestino Negrete, que han venido muy bien por la escases de recursos que hay en este suelo, y por esta razon ruego á V. S. me mande inmediatamente cien mil pesos para subvenir al crecido dispendio que tengo á mi cargo."

Y el Excmo. Sor. Virrey con fecha 16 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

"Enterado por el oficio de V. S. de 6 de Diciembre último de que á consecuencia de mis ordenes auxiliará la Provincia de Valladolid con los caudales que permitan las atenciones de esa, remitiéndolos á la Villa de Zamora, á cuyo punto debo acudir un destacamento de Tro-

pa de dicha ciudad para recibirlos, prevengo al Sor. General del Exército del Norte Brigadier D. Ciriaco Llano, que puesto de acuerdo con V. S. envíe á Zamora un destacamento proporcionado para que conduzca los caudales que pueda proporcionarle esa Tesorería, esperando yo del zelo de V. S. que con consideracion á las dificultades que presenta la remesa de numerario de esta Capital á Valladolid, facilite en esa Ciudad la mayor cantidad que sea posible."

Trasladolo todo á V. S. para que en presencia de la necesidad que manifiesta el Sor. Llano y á la orden clara, positiva y terminante del Sor. Virrey disponga lo conveniente á efecto de que se auxilie al Exército del Norte con la cantidad que pide, ó con la que pueda aprontarse por esas Caxas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara 22 de Febrero de 1814.—*Jose de la Cruz.*—Sor. Intendente interino Don Francisco Granados.

M. Y. S.—Los Ministros de esta Tesorería en oficio de esta fecha me dicen lo que copio.

"Sor. Intendente interino—Por falta de caudales en moneda en esta Tesorería, y consecuencia de lo que V. S. se sirvió prevenirnos de acuerdo con el M. Y. S. General se han reducido á numerario las Barras de Plata y tejos de oro que existian en Caja para completar como en efecto se ha hecho los cien mil pesos que están mandados remitir á Valladolid, y tiene pedidos, para auxilio del Exército del Norte, el Señor Brigadier Don Ciriaco Llano conforme á la orden del Excmo. Sor. Virrey; y para su remesa se están acopiando los caxons y cueros de su acondicionado, cuya operacion sin perdida de tiempo se concluirá entre Lunes y Martes de la semana inmediata. Y lo participamos á V. S. para las demas providencias que son consiguientes á la formalidad y seguridad de la remesa."

Y para la superior inteligencia de V. S. tengo el honor de comunicarlo, con el fin de que pueda V. S. disponer la remesa quando lo tenga por conveniente; quando á cargo de esta Intendencia dirijir al Excmo Sor. Virrey el Informe que V. S. previno en Decreto de 24 del corriente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadal. xara 26 de Febrero de 1814.—*Fran-*

cisco Granados de Cabrera.—M. I. S. General Don Jose de la Cruz.—Es copia. Guadalaxara 1.^o de Marzo de 1814.—*Davila,* Secretario.

El Virrey contesta de enterado.—Junio 3 de 1814.

Por el oficio de V. S. núm. 31 de 1.^o de Febrero último y la copia que incluye, quedo enterado de la orden que pasó V. S. al Sor. Intendente interino de esa Provincia para que en cumplimiento de la mia de 16 de Enero de este año remitiera al Sor. Brigadier Don Ciriaco de Llano 100,000 pesos para los precisos gastos del Exército de su mando, como asimismo de los terminos en que se verifico la remision del expresado caudal, sobre cuyo particular tengo hechas á dicho Sor. Brigadier las prevenciones oportunas, y lo aviso á V. S. en contestacion para su inteligencia en la de que el referido Sor. Intendente me ha dirigido el estado que V. S. le previno me remitiera y por él quedo impuesto del que tienen esas caxas.—Una rúbrica.—D. Junio 3 de 1814.—Sor. José de la Cruz.

El Intendente interino de Nueva Galicia, da cuenta al Virrey de las disposiciones tomadas para el socorro del Exército del Norte.—Marzo 3 de 1814.

Intendencia.—Exmo. Señor.—En virtud de las superiores órdenes de V. E. que se há servido dirijir al M. I. S. General Don José de la Cruz referentes á la remision á esa Capital de todos los caudales existentes en estas caxas cuyos ingresos apenas bastan á cubrir los crecidos gastos de este Exército de Reserva y demas atenciones del servicio, se dispuso con acuerdo de dicho M. I. S. que supuesta la falta de numerario, se remitieran ochensa y vna Barras de Plata Pasta, y dos Texos de oro, con mas diez y siete piezas que produjo fundida la Plata de Baxilla del prestamo forzoso que devian remitirse con separacion á esa Casa de Moneda, cuyo total valor á toda su ley importa noventa y tres mil doscientos veinte y tres pesos; acuyo fin estava dispuesto un comboy á

mediados de Diciembre último, y avisado el público de su salida, se suspendió por las notorias ocurrencias de la Provincia de Valladolid.

En este intermedio se recibió otra orden de V. E. para auxiliar en todo lo posible al Ejército del Norte por la escasez de recursos en aquella Provincia, y con efecto se han estado haciendo las subministraciones que há permitido lo exausto de estas cajas, y al tiempo de acusar recibo el Sr. Brigadier Don Ciriaco del Llano Comandante General de aquella Provincia de quarenta mil pesos que últimamente se le remitieron pidió cien mil pesos que necesitaba cuyo oficio pasó á esta Intendencia el citado M. I. S. General á fin de que segun el estado de la Tesorería se dispusiese la remision de dicha cantidad ó lo mas que se pudiera; á cuyo fin se pidió informe del Ministerio de Hacienda Publica y expresó que no havia otro recurso que el de reducir á numerario las citadas Barras de Plata y Texos de oro, y que con la corta existencia que quedava en dichas cajas se completasen los citados cien mil pesos cuya propuesta se adoptó por la forzosa necesidad de otro recurso, quedando encaxonados los referidos cien mil pesos para su remision.

La escasez de esta Tesorería es bien notoria pues sus citados ingresos no solo no son bastantes á las indispensables atenciones de este Ejército sino que aun se halla empeñada la Hacienda Publica en gruesas sumas que han prestado los individuos de este comercio y otros particulares de esta misma Provincia, cuyo reintegro no se ha podido verificar aun teniendose presente la necesidad que para ello se advierte afin de no hacer desmerecer el jiro de los comerciantes y que puedan proporcionar otro prestamo cuando las circunstancias lo requieran.

Por el Estado y corte de caja hecho en fin de Febrero ultimo que se acompaña á esta representacion verá V. E. que siendo la existencia total, la de ciento diez y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos, y deducidos de ella los cien mil que van á remitirse á Valladolid solo queda la muy corta de diez y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos incapaz por ahora para subvenir á los continuos y for-

zosos gastos de este Ejército y demas que queda referido.

Lo expuesto se corrobora con el testimonio que tengo el honor de pasar á manos de V. E. en el que constan por menor las diligencias practicadas para socorrer al citado Ejército del Norte, cuya disposicion espero de la penetracion de V. E. que se servirá aprobarla como consecuencia forzosa y necesaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 3 de Marzo de 1814.—Exmo. Señor. Francisco Granados de Cabrera.—Exmo. Sor. Virrey de Nueva España.

Testimonio de las diligencias practicadas con el objeto de remitir cien mil pesos para el socorro de las tropas del Ejército del Norte.—Enero 16 á Febrero 24 de 1814.

El Señor Brigadier Don Ciriaco Llano General del Ejército del Norte con fecha nueve del corriente me dice entre otras cosas lo que sigue:

He recibido los quarenta mil pesos que V. S. me dirigió con el señor Brigadier Don Pedro Celestino Negrete que han venido muy bien por la escasez de recursos que hay en este suelo, y por esta razon ruego á V. S. me mande inmediatamente cien mil pesos para subvenir al crecido dispendio que tengo á mi cargo.

“Y el Excelentísimo señor Virrey con fecha diez y seis del mes proximo pasado me dice lo que copio:

Enterado por el oficio de V. S. de seis de Diciembre último de que consecuencia de mis ordenes auxiliará la Provincia de Valladolid con los caudales que permitan las atenciones de esa remitiendolos á la Villa de Zamora, á cuyo punto deve acudir un Destacamento de tropas de dicha ciudad para recibirlos prevengo al Señor General del Ejército del Norte Brigadier Don Ciriaco de Llano, que puesto de acuerdo con V. S. envíe á Zamora un Destacamento proporcionado para que conduzca los caudales que pueda proporcionarle esa Tesorería esperando yo del zelo de V. S. que con consideracion á las dificultades que presenta la remesa de numerario de esta Capital á Valladolid, facilite en

esa ciudad la mayor cantidad que sea posible. Trasládolo todo á V. S. para que en presencia de la necesidad que manifiesta el Señor Llano y á la órden clara positiva y terminante del señor Virrey disponga lo conveniente á efecto de que se auxilie al Ejército del Norte con la cantidad que pide, ó con la que pueda aprontarse por esas cajas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara veinte y dos de Febrero de mil ochocientos catorce.—José de la Cruz.—Guadalajara Febrero veinte y dos de mil ochocientos catorce.

Informen los Ministros de esta Contaduría sobre el estado de las cajas y el arbitrio que puede tomarse para socorrer al Ejército del Norte, dandose el aviso correspondiente de las resultas al Muy Ilustre Señor General.—Cabrera.

Señor Intendente interino.—Para cumplir la superior orden del Excelentísimo Señor Virrey de diez y seis de enero proximo anterior y hacer la remesa de los cien mil pesos que pide el Señor Brigadier Don Ciriaco Llano General del Ejército del Norte en oficio de nueve del corriente á mas de los quarenta mil pesos que se remitieron y ya se han recibido allí, no habiendo en esta Tesorería numerario bastante para verificarlo nos parece conveniente manifestar á V. S. que para ocurrir á esta necesidad sin perjuicio de los crecidos gastos que ofrece el erario en toda esta dilatada Provincia, si V. S. lo tiene abien se sirva mandar que las ochenta y vna Barras y Barrotones de Plata que existen en caja pertenecientes á la Hacienda Publica se cambien toda su ley en este comercio por moneda y asciende su valor á setenta y ocho mil ciento quince pesos tres y medio reales, dos texos de oro de la misma procedencia que valen novecientos treinta y cinco pesos, y amas diez y siete piezas que produjo fundida la Plata de Baxilla que se recaudó por via de prestamos y donativos que importan catorce mil setecientos setenta y dos pesos quatro y medio reales de que se puede hacer uso con calidad de reintegro por el Erario quando llegue el caso de hacer su remesa á la casa de Moneda en cumplimiento del Bando de treinta de enero de ochocientos doce cuyas

sumas ascienden á la de noventa y tres mil ochocientos veinte y tres pesos, cuya diferencia hasta los cien mil pesos indicados se completará con las cortas existencias de dinero en esta Tesorería que es el unico arbitrio que se presenta para hacer el embio con la brevedad que demanda la escasez de recursos que manifiesta el Señor Llano. Con lo que satisficemos al informe prevenido por V. S. en el superior Decreto que antecede. Contaduría Principal de Hacienda Publica de Guadalajara veinte y dos de Febrero de mil ochocientos catorce.—Vallejo.—Solís.—Guadalajara Febrero veinte y tres de mil ochocientos catorce.

Pareciendole á esta Intendencia conforme y arreglado á las circunstancias actuales la propuesta que hacen los Ministros Principales de Hacienda Publica en su antecedente Informe. Dese cuenta con este Expediente original al Muy Ilustre Señor General para que no pulsando su señoría algun inconveniente se sirva determinar llevar á efecto su contenido, ó lo que sea de su superior agrado.—Cabrera.—Francisco de la Peña.

Guadalajara veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos catorce.—No pulso ningun inconveniente en que se practique lo que proponen los señores Ministros de Hacienda Publica y há parecido conforme y arreglado á la Intendencia segun se expresa en el informe antecedente; pero dese cuenta por el señor Intendente interino al Excelentísimo Señor Virrey de esta determinacion tomada para el socorro y auxilio del Ejército del Norte y con este motivo manifieste á su Excelencia dicho Señor Intendente interino la existencia de las cajas pues que su Excelencia está persuadido que en ellas hay caudales sobrantes, así mismo manifestará el destino que tenian estas barras las cuales ya estaban preparadas para salir á México á mediado de Diciembre, avisado al Publico el dia que devia salir el pequeño comboy, ajustados los arrieros que habian de conducir las hasta Leon &c. y cuya salida mandé suspender por las publicas ocurrencias en la Provincia de Valladolid; y finalmente hagase por dicho señor Intendente interino una exposicion de todo tan clara y tan

circunstanciada que no dé lugar á dudas ni interpretaciones, y entere á su Excelencia de todo lo que sea conducente para su inteligencia y gobierno en la materia.—*Cruz.*—*Rafael Davila* secretario. Guadalajara Febrero veinte y cuatro de mil ochocientos catorce.—Avísele á los Señores Ministros Principales de Hacienda Pública que desde luego procedan á reducir en numerario las Barras y texos de oro que espresan en su informe de veinte y dos del corriente, y que fecho den roticia á esta In-

tendencia para que con acuerdo del muy Ilustre Señor General se disponga la remision de los cien mil pesos para el auxilio del exercito del Norte, prevenido por el Excelentísimo Señor Virrey á cuya superioridad se dará cuenta por esta Intendencia en los terminos que propone el citado Muy Ilustre señor General.—*Cabrera.*—*Francisco de la Peña.*—*Concuerda* con sus originales. Guadalajara Marzo trece de mil ochocientos catorce años.—*Francisco de la Peña.*

Estado de la Caja de Hacienda Pública de Guadaluajara, por fines de Febrero, Marzo 1º de 1814.

CAXA DE LA HACIENDA PUBLICA DE GUADALAXARA.

Estado mensual por fin de Febrero de 1814.

CARGOS.	DATAS.
235.1 Derechos de Ensaye.....	
94.6 Derechos de Oro.....	
2,988.5½ Derechos de la Plata de Azogue.....	
2,212.6½ Derechos de la Plata de fuego.....	65.6
104.7 Derechos de Baxilla.....	
Azogue de Castilla.....	
Asiento de Nieve.....	
1,210.0 Asiento del Juego de Gallos.....	
Tierras y Aguas.....	
Bienes y Mostrencos.....	
Oficios vendibles y renunciabiles.....	
231.0 Oficio de Chancilleria.....	
87.0 Papel Sellado de 1810 1811.....	
Papel Sellado de 1812 y 1813.....	
111.6 Media Anata.....	
116.3½ Lanzas.....	40.4½
Derechos de regulacion de Media Anata.....	
80. Licencias.....	
Tributos.....	
43.1½ Pulperias.....	
110,667.2 Alcabalas.....	
320.0½ Caldos del Reyno.....	
Estanco de Sal.....	
82.4 Comisos.....	
7,194.5 Donativo.....	
125,707.2½	106.2½

125,707.2½	Del frente.....	106.2½
	Loteria.....	
	Alcances de cuentas.....	
19,746.1½	Otras Tesorerias.....	40,611.4
	Devoluciones de Suplementos.....	12,345.3
81,847.2½	Masa comun de Hacienda.....	5276,56.4½
50.5	Indulto del aguardiente de Caña.....	
43.4	Alcabala del Aguardiente de Caña.....	
	15 pr. 100 de Capitales aplicadas á manos muertas.....	
	Contribucion sobre Legados y herencias.....	
	Remisible á España.....	
	Valor de Vasijas de fierro.....	
26,412.5½	Derechos de Comboy.....	
	Derechos de Subvencion.....	
51,639.6½	Noveno integro Decimal.....	
	Sueldos de Hacienda.....	842.4
	Gastos generales.....	1,840.0
	Sueldos de Justicia.....	2,566.5½
	Tropa suelta.....	121.4
	Milicias.....	66.5½
	Misiones.....	
	Situado de Marina de S. Bias.....	17,512.7½
	Limosnas á Conventos de San Francisco.....	227.2
	Pensiones.....	
7.4	Restituiciones.....	
116.1	Aumento en las limosnas de Bulas de 1808 y 1809.....	
13,247.7½	Aumento en la de 1810 y 1811.....	
50.0	Gastos de Guerra.....	32,644.5½
468.1	Bulas de Cruzada de 1808 y 1809.....	
48,236.1	Bulas de Idem de 1810 y 1811.....	20.7½
	Cruzadas.....	
3,619.4½	Mesadas Eclesiásticas.....	
	Medianata Eclesiástica.....	
84,577.1½	Novenos.....	
	Vacantes mayores.....	
16,045.4	Vacantes menores.....	
21.3½	Invalidos.....	
	Penas de Camara.....	
5,385.1	Tabaco.....	450.0
1,890.4½	Bulas de Cruzada de S12 y S13.....	38.3
8457	10 pr. 100 sobre casas.....	
30,053.0½	Contribuciones extraordinarias de Guerra.....	
29,634.2	Noveno y medio de Hospital.....	
	Renta de Correos.....	
3,163.6½	Prestamo Patriótico.....	44,605.5
542,809.5	A la vuelta.....	681,714.7½

542,809.5	De la vuelta.....	681,714.7½
8.5½	Contribucion al Hospital de S. Lázaro.....	
124.1	Medio real de Ministros.....	
60.0½	Hospital de Indios de México.....	
128,727.5½	Impuestos de Mescales.....	2,299.4
	Impuesto de Ganados.....	
129.1½	Monte Pio Militar.....	1,752.2½
1,935.1½	Monte Pio de Ministerio.....	620.0
396.0	Monte Pio de Oficinas.....	631.7
227,384.1½	Depósitos.....	3,270.2
99.5½	Depósito de Bulas quadrag de 1808 y 1809.....	
7,363.0½	Depósito de Bulas quadrag de 1810 y 1811.....	2.2
3,600.0	Pension Carolina.....	
	Subsidios Eclesiásticos.....	
6,000.0	Pension del Seminario de Nobles.....	
1,400.0	Item á favor de la Real Biblioteca.....	
203.3	Diesmos Eclesiásticos de California.....	
18,196.3	Canongia Supresa.....	
1,162.2	Bulas quadrag de 812 y 813.....	50.0
	Subministraciones al Exército.....	128,463.3
	Bulas de Cruzadas de 1814 y 1815.....	1,000.0
939,599.4		819,804.4
819,804.4		

119,795.0

EXISTENCIAS.

En Moneda,.....	38,262.1½
En plata pasta,.....	80,305.6½
En plata labrada.....	0.0
En Oro Pasta,.....	935.0
En Oro acuñado,.....	292.0

119,795.0

Contaduría principal de Hacienda Pública de Guadalajara á 1º de Marzo de 1814.—Vº Bº
—Francisco Granados de Cabrera.—Manuel Gonzalez de Vallejo.—Rafael Solís.

El Virrey al Intendente interino de Guadaluajara, acusa recibo del oficio, testimonio y estado que le remitió este.—Junio 4 de 1814.

Me impuse del oficio de V. S. n.ºm. 29 de 3 de Marzo vltimo, y tambien del testimonio y Estado que incluye del que tienen esas caxas, como asimismo de que no habiendo en ellas el caudal preciso para embiar al Sor. Brigadier Don Ciriaco del Llano los 100,009 pesos que pidió para socorros y gastos del Exército de su mando, se redujeron á numerario 81 varras de

Plata pasta, dos Tejos de oro y 17 piezas que produjo fundida la plata de Bajilla del prestamo forzoso que havia en esa Tesoreria, con cuyo producto y las cortas existencias de ella se completó la indicada cantidad, y se remitió al citado Sor. Brigadier á mas de los 40,000 pesos que ya se le havian embiado anteriormente en cumplimiento de mis ordenes del asunto; lo que aviso á V. S. en contestacion para su inteligencia.

D. Junio 4 de 1814.—Una rúbrica.—Sor. D. Francisco Granados de Cabrera.

NUMERO 152.

Declaracion del soldado Clemente Estrada, dando noticia del estado de la fortificacion en que se encuentran las Islas de Chapala.—Junio 10 de 1814.

D. Ruperto Garro Subteniente de la 1ª compañía del Batallon Provincial de esta ciudad exerciendo funciones de Ayudante, y encargado de la Sargenta mayor del cuerpo, estando comisionado de orden del Sor. Mayor General de este Exército Teniente coronel D. Rafael de Ortega para recibir su declaracion al soldado de la 2ª compañía Clemente Estrada y habiendolo hecho traer á su presencia le hizo levantar la mano derecha y

Preguntado. ¿Jurais á Dios y prometéis al Rey desir verdad sobre los puntos que hos boy á interrogar? Dijo si juro.

Preguntado por su nombre y empleo Dijo llamarse Clemente Estrada que es Soldado de la 2ª Compañía de dicho Batallon.

Preguntado en que Divicion estaba y causa porque se halla en esta ciudad Dijo que servia en la Divicion del Teniente coronel D. Juan Cuellar y que habiendose perdido la Accion que dió dicho Gefe en el puesto nombrado los Corrales el dia 1º de Mayo del presente año lo lle-

varon prisionero á el Pueblo de los Reyes do donde lo pasaron el dia 12 de dicho Mayo á la Isla de Mescala á la que entró el 15 del mismo á las 5 de la tarde y permaneció en ella hasta el dia 31 del propio Mes á las seis de la tarde en que salió con el Comandante de la Isla Manuel Perez con quarenta canoas y en ellas cosa de doscientos Indios, tres cañoncillos pedreros once fuciles, cosa de doze Lanzas, y los demás con Palos, hondas, y piedras desembarcando en el Pueblo de Tlacotlán á las cinco de la mañana del dia 1º de Junio desde donde se escapó y tomando el camino de la Barca se dirigió por varios Ranchos hasta esta ciudad á donde llegó á las cinco de la tarde del dia nueve del corriente y se presentó al Sor. Mayor General despues de la oracion de la noche quien lo mandó en libertad á su Quartel.

Preguntado En que se á ocupado desde el dia 1º de Mayo en que lo hicieron Prisionero los Reveldes hasta el dia nueve del presente, y que es lo que bió en todo el tiempo que estuvo en poder de aquellos expresandolo con in-

dividualidad y berdad. Dijo que el día 1º de Mayo á las once del día despues de perdida la Accion lo hicieron Prisionero en compañía de trescientos treinta y seis individuos de los Regimientos de Toluca, Puebla, Guadalajara, Dragones de Querétaro, España, Nueva Galicia, Colima, y Patriotas de varios Pueblos, entre los que se hallaba el Teniente Coronel D. Manuel Arango, el Teniente de N. Galicia Rodriguez otro Teniente de Sallula á quienes con el que declara y otros varios hasta el número de doscientos diez y siete los trajeron ese día hasta el Paraje nombrado el Valle cerca de Jiquilpan, y ciento beinte que se llevaron desde el mismo paraje de la Accion para el Pueblo de Tizapam, con el cabesilla Trinidad Mendoza que estando en el Valle el día dos de Mayo á las nueve de la mañana pasaron por las Armas los Rebeldes al Teniente Rodriguez de N. Galicia á los soldados de Guadalajara Pedro Pacheco y Felipe Vanegas, á un cabo de Ahutlan y un Patriota de Zapotlan el Grande y luego siguieron su camino para los Reyes á donde llegaron el día 3 á las cinco de la tarde que luego los enserraron en el Cuartel de donde los sacaron el día siguiente, y fueron separando los sargentos y cabos de los varios cuerpos que estaban prisioneros á los que llevaron á la Carzel que despues sacaron á los que tenían algun oficio y los pusieron á estos en libertad mandando á los obreros á Periban quedando los demas en los Reyes trabajando para bestir la gabilla de los rebeldes que como el que declara es de oficio Herrero le dijeron que quedava para componer las Armas despachandolo á una Fragua donde estaba trabajando hasta el día doze de Mayo haciendo Machetes y componiendo Fuciles cuyo trabajo les pagaban; que el día once de dicho llegó el Doctor Cos á conferenciar con el Coronel cabesilla Vargas y que ese mismo día pasaron por las Armas dos Patriotas de San Gabriel; que al Teniente coronel Arango lo tenían preso, y el día doze lo hiban á poner en Consejo de Guerra que dicho día doze lo despacharon al que declara con ocho Indios para la Isla que habiendo salido de los Reyes á las doze del día llegó á las ocho de la noche á el Pueblo de Tinguindin de donde salieron á las

dos de la mañana del día trese y llegaron á Guarachita á las diez de dicha mañana de donde salieron á las siete de la misma del día catorce y que á las nueve de dicha mañana llegaron al Pueblo de San Pedro Paracho donde se embarcaron y con once canoas se dirigieron á la Isla á donde llegaron el día quinze á las cinco de la tarde en cuya hora lo presentaron al cabesilla Manuel Perez quien le dijo biese las Armas y se hiciese cargo de ellas para componerlas que on efecto las bió y eran quarenta y dos de las que solo siete estaban utiles y treinta y cinco en mui mal estado que habiendo preguntado por la Fragua y herramienta para componerlas le dijeron no habia mas que un Macho, y martillo y un Fuelle roto por lo que dijo que no se podia trabajar y era menester herramienta por lo que el Cabezilla mandó un correo á los Reyes pidiendola que el día treinta y uno de Mayo bolvió el correo sin traer mas que diez libras de fierro y seis de azero para que hisiera la herramienta; que ese mismo día salieron á las seis de la tarde para Ocotlan á donde pidió hir el que declara disiendo al cabesilla que lo dejase salir para ber si robaba alguna ropa con que bestirse, pues estaba en cueros y que haunque no le faltaba que comer pues el mismo cabesilla le daba en su casa que como habia de estar desnudo y le dijo no tubiera desconfianza de que se fugase pues podia haberlo echo quando los ocho Indios lo traian de los Reyes que al fin combenció á dicho Perez para hir con el á Ocotlan; que en los quinze días que estubo en la Isla no se ocupó en nada; que en ella hay cinco cañones que estan tres mirando á Tlachichilco, y dos á la Angostura y que dos que hay en la Isla Chica los retiran á las cinco de la tarde á la Isla grande esto es quando no se asercan las Lanchas, que como lleva dicho hay quarenta y dos fuciles y quatro mas que llebaron de Jocotepec quando fueron en once canoas con dos cañones á faboreser á Trinidad Mendoza y quando binieron trajeron ocho heridos y los dos cañones que habian llebado; que la Isla la rodean dos cercas de piedras que la una la cubre la Agua toda y la otra hasta la mitad, que á demas cada casa tiene su cercado de piedra y la Plaza la circun

da otra cerca de bira y media de grueso; que las balas con que tiran desde las Lanchas no hacen ningun daño pues solo saltan algunas piedras y despues los Indios recojen las balas y las mandan á los Reyes para haser cañones; que habrá dentro de la Isla cosa de seis cientos Indios y de razon solo la Muger del comandante; que hoyo decir que se habian de defender hasta la ultima con sus cañones y piedras; que en las salidas que hacen las canoas bienen cargadas de mais, trigo, y Bacas, principalmente de Tizapan. que el día que salieron para Ocotlan fueron con ese destino y que mientras estaban haciendo fuego los Patriotas á los rebeldes, y estos defendiendose le dió á un Indio el fucil que le habian dado disiendo que como estaba mojado no podia haser fuego, por lo que

el Indio le dió una Lanza y una honda las que despues tiró con un paquete de cartuchos escapandose á pretesto de que hiba á saquear y tomando el camino de la Barca llegó al Pueblo de Ototan á la horacion de la noche de donde salió el día dos por la mañana y se bino por los Ranchos hasta llegar á Zapotlanejo el día tres á las cinco de la tarde donde á permanecido hasta el día nueve en casa de un Biejo desde donde mandó pedir ropa á su casa para venir á presentarse como lo berificó anoche despues de la horacion. que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene echo leida que le fue esta Declaracion expreso ser de beinte y un años de edad; y para constancia por no saber firmar hizo la señal de la Cruz en Guadalaxara á 10 de Junio de 1814.—*Ruperto de Garro.*—Una cruz.

NUMERO 153.

Bando publicando la noticia de la vuelta de Fernando VII á España.—
14 de Junio de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Exercitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de la Hacienda publica, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de éste, Presidente de su Junta y Subdelegado general de Correos.

Por correo extraordinario de Perote llegado á esta capital ayer á las seis de la tarde, ha recibido este superior gobierno papeles públicos de la Habana, y en titulado la *Cena* del viernes 27 de mayo último se insertan los artículos siguientes de la gaceta extraordinaria de la Regencia de 29 de marzo anterior.

Artículos de oficio.—La Regencia del reyno

acaba de recibir la siguiente carta del Rey, toda de puño de S. M. la que se dá al público para su satisfaccion, "Acabo de llegar á ésta perfectamente bueno gracias á Dios, y el general Copons me ha entregado al instante la carta de la Regencia y documentos que la acompañan. Me enteraré de todo, asegurando á la Regencia que nada ocupa tanto mi corazon como darla pruebas de mi satisfaccion y de mi anhelo por hacer cuanto pueda conducir al bien de mis vasallos. Es para mi de mucho consuelo verme ya en mi territorio en medio de una nacion y de un ejército que me ha acreditado una fidelidad tan constante como generosa. Gerona 24 de marzo de 1814. Firmado.—YO EL REY."

Igualmente ha recibido la Regencia el siguiente parte del general Copons. "Exmó sr.—El día 19 del corriente recibí un pliego del

Exmó. sr. duque de S. Carlos, por el que tuve la satisfaccion de saber que nuestro amado monarca el sr. D. FERNANDO SEPTIMO deberia llegar el 20 á Perpignan para continuar su viage á esta plaza, pasando por Figueras. Con esta agradable noticia me trasladé el dia 21 al pueblo de Bascara para tomar con anticipacion las providencias convenientes y situar las tropas que mandé adelantar, á fin de recibir á S. M. y hacerle los honores debidos á su real persona. En efecto, hoy ha sido el dia feliz que tenia preparado el Cielo para que S. M. el Señor Don FERNANDO SEPTIMO y S. A. el sr. infante D. Antonio entrasen en el territorio que ocupan las tropas de éste primer ejército. Habiendo salido S. M. de Figueras esta mañana se presentó al medio dia en la orilla izquierda del rio Fluvia, frente de Bascara, hasta cuyo punto vino custodiando á S. M. el Mariscal Suchet con tropas de su ejército. Despues de haber hecho alto las tropas francesas y haber pasado S. M. el rio, con solo su comitiva compuesta de españoles, me adelanté con toda la plana mayor del ejército de mi mando á felicitar á S. M. y á S. A. por su feliz arribo. Las tropas españolas que estaban formadas á la derecha del Fluvia hicieron los honores correspondientes á S. M. que siguió el camino hasta esta plaza acompañado por mí, por dicha plana mayor y por el cuerpo de caballería de mi ejército, que al efecto destiné. El sr. infante D. Carlos llegará mañana. He tenido la honra de poner en mano de S. M. el pliego cerrado y sellado que se sirvió dirigirme V. E. de orden de S. A. Todo lo que participo á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. A. la Regencia del reyno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Gerona 24 de marzo de 1814.—Exmó. sr.—*Francisco de Copons y Navia*.—Exmó. sr. secretario de estado y del despacho de la guerra."

Aunque el momento de recibir tan plausible é importante noticia hubiera celebrado trasladarla á este fidelísimo publico para que participase de las efusiones de alegría de mi corazón, la proximidad de la noche me obligó en precaucion de los desórdenes que el exceso del

júbilo pudiera ocasionar, á diferirsela hasta el dia de hoy, que se anunciará con repique general de campanas y salva triple de artillería por la do palacio y el parque, y por los cuerpos de la guarnicion formados á las nueve de la mañana en la plaza de la Constitucion; cantándose á la misma hora un solemne *Te Deum* en la santa iglesia Metropolitana para rendir gracias al Todopoderoso por la feliz llegada de nuestro deseado y católico monarca al territorio español. Seguidamente recibirá corte en este real palacio, y por la tarde habrá paseo general con músicas militares con él, y lo mismo por la noche en la plaza de la Constitucion, cuya celebridad se continuará en los dos dias siguientes.

Asimismo ordeno que estos tres dias haya iluminacion general y se adornen todas las casas, permitiendo al público todos aquellos regocijos y demostraciones que no alteran la tranquilidad y el buen orden, y que no desdigan de la ilustracion de un pueblo tan recomendable como el de esta capital, mientras que por una comision que he nombrado se me consultan las demas que hayan de verificarse; y á fin de evitar toda desgracia mando que desde la oracion de la noche hasta el amanecer del otro dia, cesen las descargas ó tiros de fusil, escopeta ó recamaras, prohibiendo que el paisanage y tropa salgan de sus casas y cuarteles con armas en dichos dias, ni por la noche despues de las horas que están prevenidas por los bandos de policía; sobre que vigilarán los señores gefe político, gobernador de la plaza, sargento mayor de ella, gefes de los cuerpos y autoridades civiles.

Con las mismas demostraciones y las medidas de buen orden que fueren adaptables, se celebrará esta importante noticia en todas las ciudades, villas y lugares de la comprehension del vireynato. Y para que llegue á noticia de todos mando que se publique por bando á las ocho de la mañana y circule en la forma acostumbrada. Dado en el palacio de México á 14 de junio de 1814.—*Felix Calleja*.—Por mando de S. E.

NUMERO 154.

Manifiesto del Congreso á la Nación.—15 de Junio de 1814.

MANIFIESTO DEL CONGRESO.

"Cuando el gobierno de España, conociendo al fin la insuficiencia de sus armas para subyugarnos, iba disponiendo los ánimos á la conciliacion, que tantas veces han resistido los execrables tiranos que han derramado con sus propias manos la sangre de nuestros hermanos; estos están criminalmente empeñados en frustrar los efectos de la paz, haciendo horribles pinturas de nuestra situacion actual. Supónenla anárquica, y rodeada de inconvenientes insuperables para la apertura de las negociaciones y arreglo definitivo de las transacciones diplomáticas. Dicen que pueriles rivalidades dividen nuestros ánimos: que la discordia nos devora: que la ambición agita los espíritus, y que las primeras autoridades chocadas entre sí, dan direcciones opuestas al bagel naufragante de nuestro partido. Con tan detractoras voces pretenden mantener el odioso concepto que desde un principio quisieron dar á nuestra causa, figurando á sus defensores como bandidos despechados, que sin plan, sin objeto ni sistema, turban la quietud de los pueblos para vivir del pillage; ¡insensatos! la posesion de los derechos imprescriptibles del hombre usurpados por el despotismo, ¿no es un sublime objeto que en todos tiempos y naciones ha merecido los sacrificios de este mismo hombre? ¿Cuando un pueblo entero se ha movido por sí mismo sin haber recibido el impulso de otro principio que del conocimiento de su propia seguridad, y de lo que á ella deben sus gobiernos? ¿Y podrán las calumnias de la tiranía, ni las intrigas de sus prosélitos oscurecer el brillo de la verdad,

y acallar la voz imperiosa de las naciones? ¡Ah! ya lo han visto esos gobernantes inicuos en el curso asombroso de nuestra revolucion. Las imputaciones falaces con que quisieron hacerla odiosa, se han convertido contra ellos, y palpan desesperados la verdad de aquella máxima que en todos tiempos ha hecho temblar á los tiranos. . . . *que el grito general de un pueblo poseido de la idea de sus derechos, lleva en su misma uniformidad el carácter de irresistible. . . .*

Constancia, pues, americanos, para no sucumbir al peso de las adversidades: prevencion contra las tramas del gobierno de México, que no quiere otra paz que vuestra ruina. No esperéis consideracion alguna de los que os han oprimido, y aspiran á la terrible ventaja de celebrar su último triunfo sobre los escambros de la patria. Sabed que Calleja, su prostituido acuerdo de cidores, los monopolistas europeos de Cadiz, y los fieros comandantes que viven de la sangre de los pueblos, resisten toda capitulacion, cuyos preliminares no pueden dictar con la punta de la espada. Si el gobierno de España menos ciego, ó mas ilustrado sobre sus verdaderos intereses empieza á ceder, como lo anuncian sus periódicos, el club sanguinario de México trabajará en desvanecer esta intencion, asegurando que todo está ya concluido: que no han quedado de nuestros ejércitos sino restos incapaces de reunirse, y turbar la quietud pública: que una degradacion imperdonable seria hacer negociaciones en este estado de cosas, y lo que es mas grave y menos verdadero, que no se pueden entablar con

nosotros, porque una general anarquía ha complicado nuestra destrucción. ¡Impostores! Jamás la unidad de sentimientos ha hecho caminar más espedito el gobierno. Jamás las voluntades se han visto más felizmente ligadas: si hay alguna variedad ó choque en las opiniones, se ignoran en el gobierno: ignoran esos detractores detestables que este principio mantienen el equilibrio de las autoridades, y asegura la libertad de los pueblos? Sepan, pues, para siempre que no hay divisiones entre nosotros; sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar nuestros ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible ya á sus enemigos, es árbitra de las condiciones con que debe ajustarse la paz.

Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados, y en breves días veréis, ¡ó pueblos de América! la carta sagrada de libertad que el congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que vencerá al orbe de la dignidad del objeto á que se dirigen vuestros pasos. La división de los tres poderes se sancionará en aquel augusto congreso: el influjo esclusivo de uno solo en todos ó alguno de los ramos de la administración pública, se proscribe como principio de la tiranía; las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades ó atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre sólidos cimientos de la independencia, y sobre vigilancias recíprocas: la perpetuidad de los empleos, y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructores de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ileso la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la constitución permanente con que queráis ser regidos.

Apresurad, americanos, la venida de este gran día, hacéos desde ahora dignos de la gloria inmortal que brillará sobre vosotros. Redoblan-

do vuestros esfuerzos conseguireis las más gloriosas y completas victorias que harán á nuestros enemigos venir postrados á implorar la paz que ahora quieren impedir las calumnias por este medio reprobado, pero propio de su política dolosa, por el que buscan un suplemento á la debilidad de sus fuerzas, con las que bien saben que no pueden dominar la América. El congreso, apoyado en la experiencia de cuatro años, en el conocimiento del carácter americano, recursos y sentimientos os lo asegura, ¡oh pueblos! con la confianza que le inspira el interés con que está entendiendo á vuestra dicha. Dado en la hacienda de Tiripitío á 15 de junio de 1814.—Por ausencia del Sr. Presidente.—*José Manuel de Herrera*.—Por ausencia del Sr. secretario.—*Pedro José Bermúdez*.—Es copia fiel á que me remito y de que doy fé.—*Pagóla.*"

Cuando Morelos recibió este manifiesto, respondió... "Señor: nada tengo que añadir á la manifestación que V. M. ha dado al pueblo en cuanto á la anarquía mal supuesta; lo primero, porque V. M. lo ha dicho todo; y lo segundo, porque cuando el señor habla, el siervo debe callar. Así me lo enseñaron mis padres y maestros. Solo á V. M. debería dar satisfacción de mi buena disposición, especialmente con respecto al servicio de la patria. Es notorio que saliendo de la costa varié tres veces mi marcha en busca del congreso para *Huayameo*, *Huetamo* y *Canario* á tratar sobre la salvación del estado con el acuerdo conveniente, suspendiendo mi marcha hasta que las enfermedades contraídas en servicio de la patria me obligaron á la privación de ver á V. M. Digan cuanto quieran los malvados; muevan todos los resortes de la malignidad, yo jamás variaré de sistema que justamente he jurado, ni entraré en una discordia de que tantas veces he huido. *Las obras acreditarán estas verdades*, y no tardará mucho tiempo en descubrirse los impostores, pues nada hay escondido que no se halle, ni oculto que no se sepa, con lo que el pueblo quedará plenamente satisfecho. Dios &c. Campo en la Agua Dulce, junio 15 de 1814.—Señor.—*José María Morelos.*"

NUMERO 155.

El Comandante Militar de Tulancingo da cuenta al Virrey de la acción dada contra los insurgentes.—16 y 19 de Junio de 1814.

Exmo. sr.—Acompañores respetuosamente á V. E. el parte original de la correría que de mi orden ha hecho contra los rebeldes el comandante militar de la sierra capitán Don José Antonio del Callejo, para que si lo tuviese V. E. á bien se sirva mandar se dé al público para satisfacción de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tulancingo 19 de junio de 1814.—Exmo. sr.—*Francisco de las Piedras*.—Exmo. Sr. Don Félix María Calleja.

Consecuente á la órden de vd. salí de este pueblo el 9 del corriente en persecución de los rebeldes que tuvieron el atrevimiento de acercarse á robar la hacienda de las Vaquerías. En efecto el día 12 llegué al pueblo de S. Cornelio, donde estaba una reunión como de 100 y tantos hombres y entre ellos como 40 de caballería, que inmediatamente que vieron á la tropa comenzaron en una altura á tocar llamada formando en batalla. Al momento dispuse atacarlos por tres puntos; pero apenas vieron que avanzaba mi tropa sobre ellos cuando precipitados huyeron á abrigarse del cerro, punto en que se consideraban seguros, tanto por el foso y parapetos que lo guarnecían, como porque la fragosidad del cerro no franqueaba aditro de defensa por nuestra parte.

Sin embargo de todos estos obstáculos dispuse que el capitán de patriotas de Atotonilco Don Rafael de Aciain con 20 infantes marchase sobre el flanco derecho; el capitán de patriotas de esta jurisdicción D. José María Luvian que atacara de frente con otros tantos; el alférez de Tlanchinol D. Juan Marin, que

sobre la izquierda avanzase con 30 infantes por una impenetrable vereda, hasta ponerse en parage propio para cortarles la retirada, y yo me quedé á una distancia proporcionada con 10 infantes y el cañón protegiendo á las tres partidas, quedando asimismo la caballería en el Pueblo de S. Podrito para evitar que en el estrecho del camino me hiciese algún perjuicio.

Efectivamente todo mi plan se logró, porque habiéndose avistado á ellos el alférez Marin con obstinación; pero como llegaron á trascender mi disposición al momento les atacó el capitán D. José Luvian con el mayor valor, y yo rompí el fuego de cañón, consiguiendo en menos de una hora escarmentar á los enemigos de tal modo, que no encontrando más efugio que el de rendirse ó despeñarse prefirieron esto último, manifestando de este modo su desesperación.

Se apoderó mi valiente tropa de los parapetos y posiciones que ocupaban los enemigos sin haber tenido novedad alguna, causándoles á ellos la pérdida de 4 muertos, un prisionero y muchos heridos, asegurándome los oficiales que por el lugar que se despeñaron los fugitivos era imposible hubiesen quedado con vida. Derribó la tropa los parapetos con inmenso trabajo por estar hechos de unos formidables palos que para arrancar solo uno se ocupaban 8 y 10 hombres.

El 13 me dirigí al punto de Tututepec, en el que hallé los xacales vacíos y algún ganado vacuno, del que mandé tomar tres becerros para que comiera la tropa, y continuando mi mar-

cha á lo interior de la sierra me situé inmediato al parage del Agua Bendita para ver si lograba restaurar lo que habian robado en la hacienda de la Vaquería, y habiendo despachado una partida á reconocer los potreros del cerro del Macho solo trajo 5 bueyes pertenecientes á dicha hacienda. Mas para indagar el paradero del demas ganado, tomé declaracion al prisionero cogido el dia anterior, el cual dixo que las mulas y caballos los habian vendido los rebeldes en los pueblos de Tututepec y Tenango, y que los demas bueyes los habian matado cuyas pieles encontré en el canton que tenian en la altura de un monte de S. Cornelio, encontrando tambien allí muchos xacales que mandé derribar.

En el mismo dia retrocedi al pueblo de San Cornelio, y ofendidos los enemigos de lo que les habia sucedido en el cerro del Potro, y que en este ya no se podian hacer fuertes me prepararon una emboscada al entrar al pueblo, y en la casa del cabecilla Trejo pusieron un barril de pulque envenenado; pero nada lograron de sus inicuos proyectos, porque apenas habian rompido el fuego cuando hicieron lo mismo mis infantes, cargando sobre el monte con tanta velocidad que al instante fueron confundidos y dispersados los rebeldes.

La tropa sin embargo de lo fatigada que se hallaba y sed que tenia, protegida del Dios de los exercitos no provó de aquel pulque envenenado, y luego que se me dió parte mandé derramarlo.

Como á las tres de la mañana del 14 trataron de sorprehenderme en el mismo pueblo de San Cornelio, donde me acampé, pero nada lo-

graron por estar alerta toda la tropa y fueron rechazados.

Luego que amaneció seguí mi marcha para salir á Apulco, y al llegar al pueblo de San Martin se puso una corta reunion en la cima de la cuesta, donde con sus acostumbrados gritos decian á mi tropa muchas insolencias, revolviendo una bandera blanca, y como el tiro de fusil no alcanzaban mandé disponer el cañon y con él les hice fuego, logrando tal acierto, que se mató el que tenia la bandera, con cuyo motivo callaron todos al instante y se ocultaron por los bosques. Llegué á Huayacocotla sin ninguna novedad ni allí la encontré, cuyo punto queda con fuerza suficiente y capaz de rechazar qualesquiera reunion que intente atacarlo.

Toda la tropa que tengo el honor de mandar ha llenado sus deberes y son dignos de recomendarse al Exmo. sr. virey por lo mucho que trabaxaron tanto en las acciones, como en cegar los fosos y quitar 5 fuertes parapetos, pero muy en particular recomiendo al capitán D. José Luvian que sin desdeñarse trabajó al par de los soldados y que cada dia manifiesta mas su valor, al capitán D. Rafael Aciaín que estuvo muy pronto á dar cumplimiento á las órdenes que le comunicué; al alférez Don Juan Marin y al patriota volante de este pueblo D. Cesario Amador que cogió al prisionero.

Dios guarde á vd. muchos años. Zacualtipan junio 16 de 1814.—José Antonio del Callejo.—Sr. teniente coronel y comandante general de esta seccion Don Francisco de las Piedras.

NUMERO 156.

Fr. José Antonio Pedroza participa al Lic. Rayón el desembarco del general Lambert en la Barra de Nautla.—Junio 21 de 1814.

Noticia plausible que ha llegado hoy á S. M. dirigida por el Exmo. Sor. Capitan General D. Ignacio Rayón con fecha 13 de Julio de 1814, y que recibió el R. P. Fr. José Antonio Pedroza.

El 19 de Junio como alas quatro de la tarde se avistó un Barco inclinándose á entrar por la Barra nueva y despachó su Lancha con cinco hombres pero se le tiró un cañonazo desde el parapeto que mandé antes mudar ala Lengua de agua, con cuyo cañonazo se revolvió ala envarcacion. Ilo no dormi en toda la noche ni la gente de este Pueblo, pues todos temerosos de que fuera el Enemigo velaron en la Playa para observar los movimientos del vuque pero quizo Dios Exmo. Sor, que luego que há manesió pusieron vadera blanca ala que correspondimos con otra, é inmediatamente vino la Lancha con quatro hombres que rresivimos con los vrazos aviertos por saver eran unos Anglos americanos enviados por el Exmo. General Mr. Em'bert quien se desembarco despues y manifestandome los papeles que trae de su gobierno para favorecer la independiensiá mexicana y exsaminando sus buenas yntensiones y que al instante queria marchar aver á V. E. y A. S. el Sor. Morelos y há ssi mismo al ver que muchos de la tripulacion de dicho varco son crios y que uno de ellos há vivido en este pueblo y ultimamente al saver que el dia antes havian hechado á pique una goleta de Tuspan que caminaba para vera Cruz cargada de harina y pilon los há coji se les franquio la entrada y los hé obsequiado como hé podido.

La Envarcacion se yama el tiguere su capitán Mr. Dominico con ciento veinte y cinco de

tripulacion y un cargamento de tres mil arrobas de polvora; este Barco semantendrá costeando de Tampico a Veracruz mientras el General trae las ordenes de V. E., quedando en este Pueblo guarnision de dicho Barco y pertrecho, sugetos estos soldados Anglo americanos alas ordenes del comandante de esta Plaza D. Felipe Alvarez.

Está para llegar otra embarcacion de los mismos llamada la dorada, cuyo capitán Mr. Lurtiga, y tras de esta vienen el Felantro, su capitán Mr. Gonoy; el Falant su capitán Mr. Calibront; el Sarprio su capitán Mr. Morca la embarcacion Tigre que está aqui liene apresadas en la mañana de este dia tres embarcaciones, dos que venian de Veracruz para Tuspan, y otra que iba de Tuspan para Veracruz; ygnoro su cargamento, su calidad y numero de prisioneros que traen pues el Comandante de esta Plaza fue yamado por el capitán Dominico; auno viene, por lo que no doi cuenta a V. E. y solo si le digo que tiene asu disposicion estas tres embarcaciones.

Yó dexando mi familia al cuidado de este pueblo y aun enfermo, salgo el dia de mañana 22 á compañar y llevar ante V. E. al Sor. General Ingles Americano para que trate los asuntos de la Nasion.—Dios &c. Nautla Junio 21 de 1814.—Exmo. Sor.—José Antonio Pedroza.—Exmo. Sor. Capitan General Don Ignacio Rayón.—Es copia. Sacatlan 13 de Julio de 1814.—Camacho.—Es copia. Palacio Nacional En tiripitio. Agosto 4 de 1814.—Por indisposicion de secretario, Pedro José Bermeo, oficial Mayor.—Es copia. Quartel principal en Santa Monica Agosto 22 de 1814.

El Dr. Cos participa al publico el desembarco en Altamira del ejército Anglo americano. Agosto 9 de 1814.

NOTICIA AL PUBLICO.

Por Personas fidedignas existentes en países enemigos y documentos veridicos, acabo de recibir la plausible noticia de aver desembarcado

en Altamira el Exersito Anglo-americano, que seimpetró el año pasado, despues de la derrota de Bejar apoderandose del referido Puerto de Altamira, y de varias embarcaciones con caudales de mucha importancia, y Españoles prisioneros que ancido pasados por las armas; lo que separtisipa al publico.

Quartel General en Tareta Agosto 9 de 1814.
—*Dr. Cos*, es copia de su original.

NUMERO 157.

Bando del Virey prorogando el indulto por treinta dias, con motivo del regreso de Fernando VII al territorio español.—Junio 22 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Exercitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de la Hacienda publica, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de éste, Presidente de su Junta, y Subdelegado general de Correos.

No obstante haber fenecido con exceso el tiempo prefixado para el goce de los últimos reales indultos concedidos por las Cortes generales y extraordinarias, y publicados por bando en esta capital en 11 de febrero de 1811, y 1º de abril de 1812; y sin embargo de no haberse verificado por parte de los insurgentes el reconocimiento á la soberanía de la Nación que prescribian los citados reales indultos, ni haber dexado las armas de la mano; animado este superior gobierno de los paternales sentimientos que le han caracterizado siempre, y del deseo mas sincero de proporcionar á los seduci-

dos el medio de reunirse á los buenos, y de volver al seno de su patria, prosiguió autorizando á los párrocos de los pueblos y á los comandantes generales y particulares de los ejércitos, provincias y distritos militares, para que en su nombre signiesen aplicando la gracia del indulto á todos los que con muestras de arrepentimiento la implorasen; lo que se ha executado hasta el dia cumplidoseseles religiosamente las condiciones de ella.

Con dolor he visto el abuso que muchos han hecho y continúan haciendo de la incomparable benignidad del gobierno, manteniendose unos adictos ocultamente al partido de la rebelion, facilitando á los facciosos desde el seno de la comodidad y de la abundancia, y al amparo de las leyes sabias y moderadas, noticias, armas y auxilios de todas clases; y subsistiendo otros con las armas en la mano en medio de las gavillas de bandidos que asolan este hermoso país, hasta el momento en que viendo próximo á descargar sobre ellos el brazo de la justicia, se acogen al indulto para volver á sus antiguos crímenes, de que hay repetidos exem-

plares; y siendo ya tiempo de precaver los efectos que produce en daño del estado tan detestable conducta, y deseando yo dar la última prueba de generosidad y compasion á que puede llegar un gobierno paternal, con el plausible motivo del regreso de nuestro amado monarca el Sr. D. Fernando VII al territorio español, dexando todavia abierta por algun tiempo la puerta de la gracia á los que arrepentidos querian obtenerla: he venido en decretar lo siguiente.

1. Prefixo por último término al indulto, el de treinta dias contados desde la promulgacion de este bando en las capitales de las provincias ó cabeceras de las demarcaciones militares.

2. Durante este término quedan autorizados únicamente los comandantes generales y particulares de los ejércitos, provincias ó distritos militares para conceder interinamente la gracia del indulto á todos los que se presenten á obtenerla, entregando sus armas y caballos, y dando fianza con personas de fidelidad conocida de vivir quieta y pacíficamente sujetos á las leyes en el pueblo que elijan para su residencia, con tal que no sea dentro de esta capital.

3. Los referidos comandantes generales y particulares darán á los que se presenten al indulto un papel de seguridad, y remitirán á este superior gobierno pasados dichos treinta dias, lista de todos los que se les hubieren presentado, con expresion de su nombre, estado, filiacion, empleo que hayan obtenido entre los rebeldes y vecindad que elijan, á fin de que se les espidan los decretos correspondientes que les sirvan de resguardo en todo tiempo, pasando dichos comandantes otra igual lista al Ayuntamiento ó justicia del pueblo ó parage en que se avencinden.

4. Los que obtengan la gracia del indulto de cualquiera clase y condicion que sean, harán ante el comandante militar del distrito con asistencia del párroco y justicia del pueblo, juramento de fidelidad y de cumplir las condiciones del indulto.

5. Será extensiva esta gracia y se aplicará desde luego, dentro de el termino de treinta dias

señalados, á todos los insurgentes que se presenten desde la clase de generales hasta la de soldados, aunque hayan obtenido antes otros indultos y reincidido en la infidencia y comprenderá igualmente á todos los que habiendo delinquido de algun modo en este delito, y manteniendose ocultos en las poblaciones se presentaren á los gefes militares de ellas.

6. Obtendrán tambien el indulto, si se presentaren dentro de dicho término, los cabecillas Moralos, Liceaga, Verusco, Cos, Osorno, y el Lic. Rayon; pero en cuanto á estos y los demas que hayan sido individuos de la llamada junta nacional de América se entenderá dicha gracia con la condicion de salir fuera del reyno á disposicion del supremo gobierno de la monarquia.

7. Los oficiales militares que hayan abandonado sus banderas obtendrán tambien el indulto si se presentaren á implorarlo, pero no serán reintegrados en sus empleos sin que preceda el juicio de purificacion en el consejo de guerra permanente de la division ó provincia respectiva.

8. Los que hubieren obtenido empleos en la hacienda pública ó en cualquiera otro ramo del estado, ó incurrido en la infidencia, quedarán sujetos si se presentaren, á igual juicio de purificacion ante los jueces respectivos para poder ser reintegrados en sus empleos.

9. Los desertores de las tropas de S. M. de la clase de sargento inclusive abaxo, que hubieren cometido tan atroz crimen serán tambien indultados y pasarán á servir á los cuerpos que se les señalen por el tiempo que determine esta superioridad.

10. Exceptuarse unicamente de esta gracia los que se hallan presos en las carceles ó cuarteles y los que teniendo causa pendiente por infidencia en los tribunales ó juzgados andan prófugos; pero á los que de esta última clase se presenten se les tendrá en consideracion esta circunstancia para aplicarles la gracia que hubiere lugar.

11. Fenecido el término de los treinta dias señalados quedará cerrado en lo absoluto el indulto y se procederá contra los insurgentes que se cojan con las armas en la mano, y muy par-

ticularmente contra los que se hubieren mantenido ocultos en las poblaciones en correspondencia con los rebeldes, franqueandoles noticias, armas, y otros auxilios, con arreglo á las leyes militares establecidas y que se establecieren en lo sucesivo; sin que ninguna autoridad eclesiástica, civil ó militar pueda baxo ningun pretexto ofrecer ó conceder dicha gracia ni dar papeles de seguridad.

12. No existiendo en el día provincia alguna del reyno en poder de los rebeldes por hallarse estos reducidos á cuadrillas de salteadores que persiguen y continuarán persiguiendo constantemente las tropas de S. M., no se admitirá después de fenecido dicho término á ningun insur-

gente por disculpa, el no haber tenido noticia de este bando, que para su mayor propagacion se insertará en la gaceta del gobierno y en todos los periódicos del reyno.

Y para que obre los efectos que corresponde, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprehension del vireynato, remitiendose los exemplares necesarios á los gefes militares, tribunales, magistrados y ministros á quienes toque su observancia. Dado en el palacio de México á 2 de junio de 1814.—*Felix Calleja.*

Por mandado de S. E., *José Ignacio Negreiros y Soría.*

NUMERO 158.

Exposición de un diputado de la Puebla manifestando los males que sufre la Nueva España y el modo de remediarlos.—Junio 23 de 1811.

Exmo. Señor—Son efectivamente indudables los testimonios del amor y del paternal desvelo que cada día da S. M. á sus afortunados vasallos, principalmente á nosotros los que hemos nacido en las distantes Provincias de Ultramar.

La mia, que es la de Puebla de los Angeles en N. E., al nombrarme por segundo Diputado en las Cortes Ordinarias que cesaron segun el Real Decreto de 4 de Mayo ultimo, no me dió instruccion alguna, ni me hizo especial encargo.

Su Ayuntamiento habia dirigido las oportunas al Sr. Dr. Don Antonio Joaquin Perez, Canonigo Magistral de aquella Santa Iglesia que asistió en las Extraordinarias; y creo que tanto por este principio, quanto por la Junta Electoral de Partido confirió los poderes segun la pauta que señalaba el art. 100 de la Constitucion, y estaba reducido á poder obrar en bien

general de la Provincia quanto cada uno de sus Representantes creyere útil, esusó ministrar aquellos documentos.

Yo entré al Congreso el día 3 de Marzo, en cuya vispera habia llegado á esta Corte, y no pude asistir á todas sus sesiones con la puntualidad debida por que mi salud quebrantada hasta el día en sumo grado por el largo penoso viaje, y variacion de clima y aguas, no me permitió cumplir con la exactitud que hubiera querido.

Carezco á mas de esto de los conocimientos profundos que desearia tener; pero sin embargo propuse, y quedó enteramente aprobado en la sesion del día 5 de Abril, el que se nombraze inmediatamente una Comision especial que con sus acertados conocimientos proyectara todos los medios conducentes y utiles á la pacificacion completa de las Provincias de Ultra-

mar; estableciendose por lo menos cada semana una sesion extraordinaria para solo este interesante asunto, en la que dicha Comision fuese dando cuenta de sus trabajos periodicos, y las Cortes determinando á proporcion de las ocurrencias.

No obstante la aprobacion de mi idea y de mis interpelaciones repetidas, ni una sola sesion se verificó, ni la Comision trabajó cosa alguna; y para entonces era quando yo tenia determinado el especificar aquellos males generales y particulares del Pays, de mi Provincia, y algunos remedios utiles para cortarlos, como ahora voy á manifestar á V. E. del modo que mi ineptitud puede.

Creo firmemente que no solo la plausible noticia de que S. M. ocupa ya dignamente el trono de sus Mayores, sino solo la de que llegó á pisar el territorio Español, calmará en aquellos Payses, en mucha parte, las tribulaciones que hasta hoy los han aflijido, y así lo aseguré á las Cortes Ordinarias en la sesion publica del 28 de Marzo por la noche, pidiendo y logrando ver aprobado el que inmediatamente se dirigiese por el Gobierno noticia Oficial de aquel plausible suceso, el qual se solemnizará con tres días de Rogativas publicas, y otras demostraciones propias de tan grandioso objeto.

Creo eso repito; pero tambien creo que hay muchos revedes que olvidados de los vinculos mas sagrados, sordos á los gritos de la Religion, insensibles á los ecos de la naturaleza, y habituados al pillage, al saqueo y holgazaneria, no solo no depondran las armas que esgrimieron hasta aqui con felonía y perfidia, sino que procurarán esparcir rumores, figurando inciertos los acontecimientos grandes que por nuestros propios ojos hemos tenido la dicha de palpar, y que atizando esta malignidad mas el fuego de la discordia, hará quizá interminable una guerra que, como verdaderamente civil y tan desoladora y sangrienta.

La Madre España se vé ya libre de su opresor iniquo, y por tal motivo puede disponer de las Bayonetas y brazos que antes no estaban á su alcance; y así la remision de tropas á aquellos puntos es, no solamente util sino necesarísima absolutamente.

Mi Provincia es la segunda de N. E.; su extension es mui dilatada, y sus ramos de Comercio capaces de producir á la Real Hacienda las utilidades que en otras epocas ha experimentado. Su principal trafico consiste en los tejidos de Algodon y Lana que en paños, rebosos, Enaguas y sombreros vende á los habitantes, y remite en mucha abundancia á la tierra dentro de Mexico: en las azucaras que en polvo hace trasladar á Vera-Cruz, á la Havana, y á otros puntos de la Península; en los trigos que reducidos á harina reciben igual destino, y en los Cordobanes y Suelas, cuyos curtidos remite de la misma suerte, lograndose dentro de ella mucho consumo de los abarrotes y lencería de España que del Puerto de Vera-Cruz se le dirigen.

A mayor abundamiento es camino Real para México, y sus dilatadas Provincias, interiores á donde estos efectos logran de igual ó mayor estimacion; pero desde que la insurreccion ha cundido se ha paralizado todo. El Comercio y la labranza se hallan en una mui sensible: la escasez de numerario aflige á todos: la Real Hacienda carece de los lexitimos derechos que le proporcionarian su desahogo, y todo pende de la falta de competentes tropas.

El Exército que hay, parte se emplea en la guernicion de las Ciudades grandes, y parte esta veligerando contra los Insurgentes; por manera que apenas cada seis u ocho meses se reciben correspondencias de unos puntos á otros, y se mandan Comboyes que son costosimos al Ererario, y grabosos á los particulares.

En el intermedio como no sea un hombre que, ó tenga liga con los Insurgentes, ó una fortuna deshecha, ó fomite su partido contribuyendoles con dinero, no puede conducir un tercio de harina, ni un barril de vino; y esto sobre ser escaudaloso, y lleno de usurpacion, proporciona todos los fraudes que se dejan inferir bien claros.

Se dispone un comboy, y entonces ¿Quiénes se aprovechan? Aquellos Comerciantes poderosos á quienes los desembolsos de los fletes les importan poco por la misma ganancia que sacan á sus efectos. Se pagan hasta 200 y 300 esos fuertes de conduccion por una carga de

Mula que antes valia 14 ó 15, y subé á mas el flete que el importe de ella muchas ocasiones. Como los Arrieros han padecido tantas miserias, han enagenado sus reguas; las han comprado estos mismos; y así evitándose de pagar fletes, aunque los cargan al Consumidor, hacen un comercio exorbitante y lleno de egoismo; por manera que los pocos que cargan en Mulas ajenas son victimas de los gastos del Comboy y de sus resultas cada dia se presentan mas familias pereciendo.

Otra cosa sería si desde Vera Cruz hasta México, cuya distancia se calcula en poco mas de cien leguas, se formase un camino militar en que á las distancias de una, dos y quatro hubiese los respectivos destacamentos, de los que se destinasen parte para guarnecer el punto, y parte para conducir y custodiar de uno á otro las reguas y Pasajeros. Entonces las remisiones serian frequentisimas como lo eran antes: el ramo de alcabalas se veria en el auge que estaba; y los pobres podrían traficar con desahógo sin que los consumidores se sacrificasen en el excesivo precio de los frutos y generos, dimanado de los gastos de su conduccion; y la tropa podría sostenerse sin grabamen del Erario, si como ahora se pagan derechos de Comboyes, se asignase una contribucion á cada Mula ó Burro cargado, Coche Calesa y Caballo; lo qual no es extraño en N. E., como que con este arbitrio se han reembolsado los Consulados de México y Vera Cruz de las gruesas sumas que invirtieron en las composiciones y allanamientos de sus caminos.

Este es bien general para el Reyno y para mi Provincia. No lo es menos el que á los Indios se les abra la puerta en la Carrera de las armas en las clases de Cadetes y oficiales que hasta aquí tubieron cerradas. Hay entre ellos muchos de talento, aptitud y disposicion, y que á mayor abundamiento son puros de sangre sin mezcla de otra raza; y como los Insurgentes en sus gavillas los han condecorado con distinciones que no tienen en el Exército Español y disfrutan en la Iglesia, vé V. E. que esto produciria un efecto regular y ventajoso, exigiendoles por supuesto las informaciones de limpieza que en cualquiera son necesarias.

Otro mal que padecen no solo ellos sino los Españoles pobres, y las gentes de otras castas, es el que nace de la ambicion de los Hacenderos, obrageros y Panaderos. Los primeros tienen en sus fincas rusticas una carcel que llaman Tlapixquera, y dentro de ella custodian á todos los operarios del Campo que les adeudan dinero. Esta deuda les es á ellos provechosa, al paso que á los Indios mui nociva, por que estos por lo comun son hebríos y viciosos toman 10, 15 ó 20 pesos con pretexto de los gastos del Casamiento, Bautismo, ó Entierro, y en vez de vestir á sus familias, y de darles otro destino decoroso, lo invierten todo en franquichelas, quedan esclavizados para el pago; nunca se acaba la vergonzosa desnudez que hay en aquellas Provincias: se van recargando cada dia mas en las deudas, y se siguen otros males que son faciles de calcular; llegando este exceso á tanto que en las ventas de Haciendas se pone como renglon mui apreciable el de las deudas de Indios el qual he visto subir hasta la cantidad de 12 y 14,000 pesos fuertes, y quando un operario se huye de una finca á otra el dueño de aquella lo compra al de esta entregándole el importe de su adeudo por mas que sea crecido.

Lo mismo proporcionalmente sucede en las Panaderías y obrages, á pesar de que en tiempos anteriores se han dictado por los Exmos. Sres. Virreyes providencias eficaces. Se ha visto ahora que al entrar los Insurgentes al saqueo de una finca, lo primero que han hecho ha sido variar las Tlapixqueras, romper los libros de gobierno ó inbuir á los Indios en ideas lisongeras, que sinó hubiesen mediado aquellos prestamos y desarreglos, acaso no hubiera tenido ese portillo la maldad de los revesdels.

Otro mal temible y digno de pronto remedio es el de poner buenos subdelegados en las Provincias, y que estos nombren tenientes honrados en los pueblos de ellas. Las propuestas de estos Regentes las hacen los señores Intendentes, y las confirma el Supremo Gobierno, salvo que uno ó otro por una casualidad rara vaya provisto desde aquí; pero hemos tenido la experiencia dolorosa que la mayor parte de

Subdelegados ha sido de hombres pobres sin destino, los quales han tomado el empleo como una grangeria y ramo de comercio. Se han empeñado con los vecinos pudientes, los quales los habilitan con dinero, y por que media este vinculo ya se creen autorizados para ser unos dèspotas, y para no observar las leyes. El juez que tiene que pagar la deuda y que sacar provecho en un quinquenio, compra mulas, á otros efectos, los quales reparte á los miserables Indios que los toman muchas veces por fuerza y por un valor triplicado del que tienen y quando nó, les adelantan dinero por cuenta de los algodones, vainilla, y otros frutos de cosecha á razon del precio mas infimo, y al tiempo de la paga ó de la entrega aquellos infelices quedan arruinados, al paso que el subdelegado ha hecho officio de una verdadera sanguijuela.

Aquellos empleos nunca han tenido dotacion fixa, sino unicamente el tanto por ciento que proporcionaban los emolumentos judiciales que son pocos y el premio de la cobranza de tributos el qual despues, abolidos estos por Real orden novisima se les paga en las Tesorerías principales, como si efectivamente recaudasen aquel dinero, y su monto en la subdelegacion mas inferior de mi Provincia no baja de 60 pesos mensuales; por manera que añadiéndoles algun sueldo mas, y encargandose esos empleos á militares inutilizados, y á Letrados provecos, y renovandose con el mayor vigor las prohibiciones sobre comercios y repartimientos que traen las celebres Leyes de Indias se lograrían incalculables ventajas.

Por lo que hace á los Tenientes de Justicia en los pueblos, como que su jurisdiccion es enteramente pedanea, y á la manera de la de los Alcaldes de Barrio, y como que es mui raro el lugar a donde no hay vecinos de razon, convendría muchísimo que estos empleos se diesen á ellos mismos, y de ese modo se evitará el que viniese un holgazan á estafar y robar, como dolorosamente se vé en muchísimos Te-

nientes hoy en aquel Distrito, á lo qual ayuda mucho el carceer dichos jueces pedaneos de dotacion que los sostenga.

Por la ley de Tribunales de 3 de Octubre que dictaron las Córtes se quitaron los Alcaldes de Barrio, y el Juzgado privativo de acordada, y bebidas prohibidas; y ya se ve que en estas dos cosas se siguen al Ramo y á las Provincias males de muchísima trascendencia: Una Ciudad populosa como ha de estar bien zelada y asistida por solos dos alcaldes ordinarios y un Intendente en los ramos de Real Hacienda, en lo civil, en lo criminal, en lo economico y en lo gubernativo. En la de Puebla habia antes diez y seis de estos ministros bajo la inspeccion cada quatro del Intendente, del Teniente Letrado, y de los dos Alcaldes, y á pesar de esto todavia se notaba algun retardo en los negocios y en la Administracion de Justicia ¿con que quanto será el que ahora sufre? y así clama por la restitution de esos empleados el buen orden con voz mas viva.

No menos clama por el Tribunal de acordada establecido peculiarmente para la persecucion de Malhechores y Ladrones que son tan frecuentes dentro y fuera de las Ciudades, y para la prohibicion de bebidas que se fabrican en fraude de la Real Hacienda. Son notorios los progresos de este Juzgado que con una multitud de Dependientes y tenientes Provinciales hasta en los pueblos cortos y haciendas del campo ha servido exactamente á Dios al Rey y á la Patria en todos tiempos.

Estas son, Señor, las ideas que me proporcionan mis cortos conocimientos, y el deseo de cumplir con mis deberes: estas las que quise poner en noticia de las Cortes cesantes, y estas las que manifiesto á V. E. con todo el respeto que es justo, en cumplimiento de la Real orden de S. M. que venero, y que V. E. tiene á bien comunicarme con fecha de 17 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1814.

NUMERO 159.

Manifiesto del Virey Calleja dando una idea de la situacion del país y de la revolucion.—
22 de Junio de 1814.

El Virrey de Nueva España Don Feliz Maria Calleja á sus habitantes:

Ciudadanos: poco mas de un año va ya corrido desde que la nacion puso á mi cuidado el gobierno y conservacion de esta parte de la monarquía española, y ese mismo tiempo hace que no he consagrado mis dias á otra cosa que á procurar por todos los medios posibles el desengaño de los alucinados, la destruccion de los frenéticos, y la paz y seguridad de todos vosotros. Es mas fácil sentir los efectos de mis desvelos, que concebir los obstáculos, las dificultades y las angustias que he tenido que superar para ponerlos en accion; y si es cierto que pocos de vosotros habrán dexado alguna vez de reflexionar en la crítica situacion en que me he hallado, creo que mi deber, mi franqueza y mis relaciones con vosotros, me obligan á presentaros baxo una ojeada el quadro general de mi conducta como virey, y dar un testimonio público de que mis deseos y mis operaciones no han tenido otro blanco que vuestro bien y felicidad.

Forzoso es para esto retroceder á los principios y recordar por un momento la situacion de estas regiones quando me encargué de su gobierno; y si al trazar el diseño de la nueva España en aquellos dias amargos sacare una pintura demasiado funesta y melancólica, jamas sus colores disminuyan el mérito ni desacrediten los afanes de mi antecesor, que ciertamente hizo quanto le fué posible por la reparacion del estado, y habria hecho tanto ó mas que yo, si siguiendo en el mando le hubieran ofrecido las circunstancias ocasion de executar sus planes.

No eran entónces las primeras señales de un levantamiento poco calculado lo que experimentaba la nueva España. El frenesí habia tomado un incremento extraordinario y la virulencia de la rebelion llegó á contaminar todos los angulos del reyno. Obstruidos por consecuencia todos los canales de la riqueza individual, habiase aniquilado la riqueza pública, y el estado padecia una insolvencia incompatible con la multiplicacion de sus atenciones, al mismo tiempo que diseminada la fuerza militar, y orgullosos los rebeldes con la propagacion de su partido, osaban amenazar esta córte y se habian hecho fuertes quasi á sus puertas. Apenas se podia contar con otra cosa que con las capitales de las provincias, y aun una de ellas, acaso la mas pingüe, era ya absolutamente presa de los bandidos. Nuevos males preparados muy de antemano y que entónces era ya imposible prevenir, vinieron á completar las calamidades de la patria y mis propias fatigas; pues aunque el fuerte de Acapulco fué entregado á los rebeldes en los principios de mi gobierno, ni tuve tiempo para sacarlo del abandono y miseria en que habia yacido por tantos meses, ni mis órdenes para prevenir tan grave mal pudieron tener efecto oportunamente. Así es que la pérdida de aquel interesante punto debió mirarse como un daño real y positivo á mi ingreso al mando, lo mismo que la invasion de las provincias internas del oriente por los vagabundos del norte, que unidos á los facciosos de la frontera; se apoderaron de Texas y amenazaron con igual suerte á San Luis, Monterey, y todo el rumbo del oeste. Ni podia en un momento contenerse semejante irrupcion proyectada por los enemigos mucho tiempo habia, y

mirada con imprudente desprecio como una quimera que no llegaria á realizarse. Ello es que estos sucesos dieron tal carácter á la sedicion, que los menos melancólicos pronosticaban, y no sin fundamento, nuevas y mas tristes desgracias: porque los malévolos que viviendo entre nosotros mismos con una simulada hipocresía, se gozaban en la favorable perspectiva que se ofrecia á sus criminales deseos, acababan de envenenar el corazon de los buenos, abultando el quadro de nuestros reveses, divulgando fabulas tristes y esparciendo especies sediciosas; por manera que la existencia real de nuestros males, todavia era menos que los efectos que producia por el abatimiento consiguiente á tantos impulsos reunidos.

Tales fueron los momentos primeros de mi mando, capaces de arredrar el espíritu mas sereno, pero por fortuna confiaba en la justicia de nuestra causa, y saltando progresivamente por todos los obstáculos, principió á lograr importantes victorias en el riñon del reyno, que prepararon las que despues sucedieron en nuestra frontera terrestre, y las que últimamente han hecho variar la faz de estas provincias.

Los crueles Villagranes establecidos dos años habia en Huichapan y Zimapan, donde exercian una especie de despotismo alimentado con la sangre de sus habitantes, y que en el exceso de su delirio habia llegado uno de ellos á la locura de llamarse *Emperador* de aquellos partidos y de la Huasteca con el nombre de *Julian I.*; podia decirse que tenian puesta en contribucion esta capital, quando infestados sus contornos con las gavillas de aquellos régulos, eran árbitros de interrumpir la introduccion de subsistencias, y apoderarse de todos los víveres y efectos que venian destinados á nosotros. Hacia mucho tiempo que se miraban aquellos dos pueblos como los baluartes de la insurreccion, y en efecto, tantos meses de posesion, continuos trabajos en sus obras de defensa, fundiciones de artillería, fabrica de moneda y una situacion favorable daban algun peso á la opinion de que no era empresa vulgar destruir aquellos asilos del robo y del asesinato.

No obstante, Huichapan y Zimapan fueron

tomados con toda su artillería y pertrechos, y los Villagranes pagaron en un patíbulo lo que debian á la paz pública y á la seguridad del estado. Este triunfo, fruto de la meditada combinacion con las tropas de Toluca que en el mismo tiempo mandé marchar sobre Tlalpujahua donde existía entonces la ridícula junta de los rebeldes, aceleró la rendicion de este último punto privado de los auxilios de los Villagranes, así como la expedicion que amenazaba al mismo pueblo durante las jornadas de Huichapan, impidió á este los socorros de los gobernantes de Tlalpujahua.

Las ventajas de estas empresas empezaron á sentirse súbitamente en todo el contorno, que desembarazado de enemigos facilitó á sus habitantes el cultivo y el tráfico. Las minas del Real de Zimapan paradas por tanto tiempo, volvieron al beneficio, y destruido el padrastro de Tlalpujahua, quedó expedita la division de Toluca para convertir su atencion sobre la tierra caliente quando fuese necesario.

Al mismo tiempo que con las primeras tropas que pudieron reunirse, se consiguieron estos importantes adelantamientos, realizaba la formacion de un cuerpo respetable al sur de esta capital, que sirviese de barrera á las ambiciosas ideas del rebelde Morelos, el qual envanecido en Oaxaca, parecia dirigir sus miradas sobre la provincia de Puebla. Verifiqué en efecto este plan utilísimo, y bien pronto se halló el referido territorio con un ejército de cinco á seis mil hombres que arrojó al enemigo del pueblo de Zicatlan; destruyendo sus fortificaciones, apoderándose de su artillería, y disipando en momentos las esperanzas que los rebeldes tenian sobre este punto, considerado como un fuerte inexpugnable despues de cerca de dos años de posesion y de obras.

Nada habia ya que llamase la atencion preferentemente sino el temerario Morelos. Este monstruo que pudo ahogarse en su nacimiento y que todos vimos nutrirse, crecer y engrosarse insensiblemente, apoderado de todo el país que corre desde Colima hasta Tehuantepec, y desde Acapulco al Mexcala, se esforsaba por cimentar su poder, y ¿daba muestras de querer

sujetar á su bárbaro dominio el resto de las provincias de este continente. Era el tiempo en que las abundantes lluvias impedían operar contra este cabecilla, y creí necesario y justo para la salud de la patria y la conservación de las tropas, mantenerlas á la defensiva, para que disciplinadas y en orden pudiesen desplegarse con suceso en el próximo estío. Mis órdenes fueron así expedidas al ejército del sur, y á las divisiones de Toluca, Tula y Guanaxuato con instrucciones exáctas para sus movimientos en cualquier sentido que los hiciese Morelos, sin perjuicio de las ligeras expediciones, convoyes y otros servicios prontos y necesarios que conviniese ejecutar cada comandante; y á efecto de cerrar una línea de observacion sobre el mismo rebelde que le quitase toda esperanza de flanquear algun cuerpo ó aprovecharse de un momento imprevisto para hacer una marcha rápida sin ser sentido, hice organizar la seccion de Tasco, y reforzar las de las Villas, quedando así exactamente cubiertos los países de Puebla y México por los rumbos del sur, oeste y noroeste con la sucesion de divisiones de Xalapa, Orizaba, Perote, Izucar, Tasco, Toluca y el Baxío, apoyadas en el grueso del ejército del sur situado en Puebla, y con las tropas de esta Capital, y la division de Tula.

Este fué el tiempo en que la invasion de Texas por los vagamundos anglo americanos unidos á los rebeldes y salvajes de la frontera, vino á sobrecargar mis cuidados y á retardar mi plan general. Existian en Xalapa recién llegados de la península los regimientos de Extremadura y Saboya con el preciso destino de cubrir el camino de esta villa en las direcciones de Veracruz y Puebla; y aunque sin desatender tan importante objeto hacia entrar dichas tropas en mis medidas contra Morelos, hubo de ocurrir al peligro mas inmediato, y me desbice de la mitad de unas fuerzas, cuya segregacion debia dilatar á pesar mio la execucion de mis ideas y la seguridad del camino de Veracruz que esperaba conseguir con el referido auxilio, pero la necesidad era urgente y exigia con imperio que se contuviesen los progresos de los enemigos del norte para impedir su contacto ó aproxima-

cion á los del sur, cuya circunstancia podia poner en inminente riesgo toda la nueva España.

No vacilé un momento en ordenar el embarque del regimiento de Extremadura en Veracruz, que con seis piezas de batalla arribó á Tampico al socorro de Texas, al mismo tiempo que por todos los conductos posibles mandé á la division del nuevo Santander y Huasteca que se adelantase á la propia provincia para contener á los rebeldes que amenazaban ya el nuevo reyno de Leon. Felizmente las tropas del Santander se arrojaron con tanto ardimiento sobre el enemigo, que muy en breve reconquistaron á Texas, derrotaron á los facciosos, les tomaron toda su artillería y parque, disiparon aquel nublado, aseguraron nuestros límites y restablecieron el orden y tranquilidad en el territorio, que aun goza de tan inestimable beneficio.

Bien prevé que la ausencia de las tropas del nuevo Santander podria acaso dar lugar á nuevas conmociones en el mismo país, de que mas que otra alguna deberia resentirse la provincia de S. Luis, situada al oeste de aquel partido; mas para evitar este suceso siempre desventajoso, proporcioné una seccion que situandose en la Huasteca sirviese de freno á los mal contentos, y de seguridad á los correos y convoyes.

En esta situacion de cosas, y en los momentos en que parecia que todo me brindaba á dedicarme exclusivamente á la destruccion de Morelos, la fortificacion del cabecilla Bravo en S. Juan Coscomatepec, que dió ocasion á un sitio de cerca de dos meses, en el qual se ocupó una fuerza respetable reunida á costa de debilitar otros puntos, y la imprevista desgracia del bizarro batallon de Asturias en octubre de 813, vinieron á acabar de entorpecer mis proyectos y facilitaron al enemigo el introducirse y vagar en fuerza por el centro de la provincia de Puebla.

Así se iban sucediendo los obstáculos y multiplicándose las dificultades mientras que Morelos orgulloso con sus anteriores ventajas, dueño de un vasto territorio, aumentadas sus gavillas en gente y armas, y esperanzado en nuestros últimos reveses, habia aparecido entre Pue-

bla y Orizava, despues de haber celebrado en Chilpancingo un extravagante y ridiculo congreso, y hechoso declarar gefe de la fugitiva junta arrojada de Tlalpujahua y generalísimo de la fuerza armada, paliando su desenfrenada soberbia con el hipocrita titulo de *Siervo de la Nacion*, abrigando el proyecto temerario de tomar á Puebla y las villas de Orizaba y Córdoba, y amenazando á la capital del reyno:

Reparar la desgracia de Asturias, y refrenar el ímpetu del soberbio cabecilla fueron entonces los objetos primarios de mi atencion. El batallon de Castilla salio luego de esta capital para el ejército del Sur con dos piezas y un cuerpo de caballería, y yo mismo iba ya á ponerme al frente de las tropas, si los reclamos y fundados temores de las corporaciones mas respetables de esta córte no me lo hubieran impedido; pero mis órdenes al general del sur para que con todas sus fuerzas se dirigiese sobre Matamoros, que mandaba la derecha de Morelos, verificadas puntualmente, tuvieron el éxito que me prometia, y obligaron á aquel faccioso, no solo á suspender el ataque que intentaba contra las villas y Puebla, sino á que se replegase hasta reunirse con el segundo, juntando entre ambos un total de diez á doce mil hombres con diez y ocho piezas de Campaña.

Con este grueso que sucesivamente fué aumentando con las diferentes gavillas que existian esparcidas por varios rumbos, amenazó Morelos penetrar á esta capital por los valles de Quautla ó Toluca, situandose alternativamente en Chautla y Tepecoacuilco para tomar desde este pueblo el derrotero de Sultepec; pero seguido y estrechado por las fuerzas del ejército del sur, y haciendo mover oportunamente las divisiones de Tasco y de Toluca, conseguí que el enemigo no se atreviese á dar un paso adelante, sino que reconcentrando sus fuerzas en Chilpancingo, se encaminase por las orillas de Mexcala á la provincia de Valladolid. Yo habia previsto su direccion, y al momento hice reunir mil y quinientos hombres de todas armas, que marcharon al socorro de aquella capital, uniéndose á dicho grueso la division del Baxío, y siguiendo de cerca á ambos cuerpos

una fuerza poco menor que debia ser sostenida por tropas de esta capital.

No fué solo mi objeto la defensa del país que iba á invadir Morelos. Hacía tiempo que desaba situar un cuerpo respetable y fuerte al norte y noreste de esta capital, que en contraposicion del ejército del sur la cubriese por aquellos rumbos, protegiese las tropas del Baxío, estuviese en contacto con las de la nueva Galicia, y flanquease la tierra caliente. La realizacion de mis ideas la apresuró Morelos, y su decision á atacar á Valladolid me dió ocasion de fixar mis planes, sin dudar un momento de la derrota del infatigado cabecilla si osaba batiirse con nuestros soldados. Oaxaca, Acapulco, y las costas laterales de este puerto entran en mi combinacion, no pudiéndome ser indiferente la opresion de estos territorios destruidos y aniquilados por los rebeldes. Con esta mira establecí una fuerte division en Tasco, pronta á atravesar el Mexcala á la primera órden; y haciendo preparar en Puebla para el momento oportuno una expedicion á Oaxaca, espere tranquilo el resultado de la accion que necesariamente habia de suceder entre el cabecilla Morelos y las tropas destinadas á destruirlo, que formaban ya el ejército del Norte.

El bárbaro fué con efecto deshecho y derrotado en Valladolid y Puruarán con pérdida de toda su artillería, municiones y la mayor parte de sus armas: fué aprehendido y fusilado su principal colega Matamoros, y un puñado de valientes hicieron pedazos en momentos una reunion de 18 á 20.000 hombres armados, pertrechados y provistos de un gran número de cañones, contra las esperanzas de los malos, que creian ver en el apóstata cura un coloso invulnerable é invencible.

Nada podia ya entonces impedir la execucion de mis ideas. La division de Tasco voló á la costa, batiendo á su tránsito los pelotones dispersos de Valladolid, y poniendo al mismo Morelos, que habia tomado despues de su derrota este giro retrógrado, en el estrecho de salvarse en las asperezas de la sierra de Zacatula. No tardó en dirigirse á Oaxaca la expedicion prevenida para su reconquista, que verificándose con el mejor suceso, privó á los rebeldes del

primer manantial de sus recursos. Ordenes ejecutivas expedidas al comandante general de la nueva Galicia, y ejecutadas eficazmente, proporcionaron socorros marítimos de S. Blas á las costas de Acapulco, y la bizarra division que estaba encargada de su recuperacion, se apoderó al fin de esta fortaleza; destruyó y arrojó á los rebeldes del inexpugnable y decantado Veladero; se enseñoreó de casi toda la costa con general alegría de sus habitantes, y salvó una porcion de víctimas inocentes que la rabia y la desesperacion del fugitivo Morelos tenia destinadas al mas inhumano sacrificio, executado ya con otro gran número á quien no pudo alcanzar la proteccion de las tropas.

A la vez de estas grandes empresas, las secciones y destacamentos sueltos distribuidos en la vasta extension de estas provincias contribuian por su parte á la aniquilacion de los malvados, persiguiendo, en cumplimiento de mis órdenes, á los fugitivos de las acciones considerables, interrumpiendo sus mútuas comunicaciones, impidiendo que se socorriesen y fixasen en punto alguno, y protegiendo los continuos correos y multiplicados convoyes despachados é introducidos en esta capital por todas direcciones. Así es que por consecuencia de la continua accion de estas fuerzas menores, Osorno fué rechazado á las puertas de Tulancingo y disperso junto á Zacatlan; destruido, preso y fusilado el cabecilla Nicolás Bravo por la seccion de Izucar; organizado el territorio de Tasco y Teloapan; recobrado y asegurado el punto de Huajuapán; aniquilado el enemigo en la costa sotavento de Veracruz por la division de Tlacotalpan; escarmentado y abatido en Papantla y Tuxpan; mantenido el orden en el nuevo Santander, y extinguidas las reuniones formadas á las orillas del rio grande del norte; recobrados y organizados los interesantes partidos de Ometepe, Xamiltpec y Tehuantepec por la seccion de este rumbo; creados cuerpos patrióticos en casi todos los pueblos y haciendas que como los del territorio de Querétaro; Baxío, Quautla y otros muchos países han peleado bizarramente por la salud de la patria, y despachado un gran número de convoyes valerosos á Veracruz, provincias interiores y países laterales de esta capital.

Y si la felicidad con que han caminado todas mis medidas supone una proteccion suprema hácia nuestra santa causa, debo tambien reconocer y tributar el honor debido á todos los comandantes generales y particulares de ejércitos, provincias y secciones militares que con su decidido valor, zelo y patriotismo han ayudado eficazmente al gobierno para la execucion de una obra, que superior á las fuerzas de un solo hombre no habria podido llevarse á efecto sin los auxilios de los gefes subalternos. Ni merecen menos mi gratitud todos los oficiales y tropa tanto del ejército, como de los cuerpos patrióticos por la bizarría y denuedo con que siempre se han portado al frente del enemigo, y por la obediencia con que han sabido cumplir las órdenes y disposiciones superiores para el mejor éxito de las empresas encargadas á sus respectivos gefes.

Ved aquí ciudadanos el bosquejo del quadro militar de diez y seis meses. Las ansias y ahogos que he padecido para socorrer tantas tropas y cubrir las demas atenciones adherentes al gobierno y á los grandes planes desenvueltos en esta época, solo podrá concebirlos el que meditando con reflexion en los estragos de una guerra intestina, conozca quan tardías son las reparaciones del hierro y del fuego, y que las ventajas de las victorias no producen su fruto secundario sobre la reposicion de los territorios sino despues de mucho tiempo. De aquí es que si nuestros triunfos y el aniquilamiento de los malvados ofrecen innumerables bienes para lo sucesivo á proporcion que vaya renaciendo la paz en estas provincias, yo sin embargo he sentido todo el peso de una escasez absoluta en las circunstancias mas estrechas é importantes; y si bien me he esforzado en proteger el tráfico y comercio, el cultivo y las minas, pudiendo lisonjearme de haber aumentado en el año último los ingresos del tesoro público en medio de tantos cuidados é inconvenientes, todavia han estado sus fondos muy léjos de cubrir una corta parte de sus indispensables cargas, y la necesidad y la salud de la patria me han impelido, de acuerdo con las corporaciones é individuos mas respetables, á recurrir á los préstamos, contribuciones y arbitrios que me han pa-

recido necesarios, y sin cuya medida habria sido muy dudosa la suerte de la patria. En comprobacion de esta verdad y para satisfacer como debo al público y á mi mismo, no tardaré en presentarle el estado comparativo de las rentas públicas en quanto lo permiten la dislocacion y trastorno de la administracion economica, analizando las cargas del estado y la inversion de sus fondos.

Y si quiero llevaros al exámen de mis procedimientos políticos ¿qué podré añadir á lo que vosotros mismos habeis observado? Ningun arbitrio que haya estado á mis alcances he dexado de adoptar para conseguir la conviccion y arrepentimiento de los engañados y evitar la efusion de sangre, los destrozos, la ruina y la desolacion consiguiente á un alzamiento bárbaro y desastroso, cuyo carácter es la ferocidad, y su objeto el desenfreno, la licencia y el robo. Todas las naciones del mundo oirán asombradas la relacion de la conducta de este gobierno para con los rebeldes, y admirará el exceso de su clemencia quando sepan que un constante indulto ha tenido franqueadas las puertas del arrepentimiento y el perdon á los facciosos, al paso que estos desconociendo tanto bien y tanta moderacion, han seguido obstinados en bañarse en la sangre inocente de los buenos patriotas, atropellando todos los derechos y cometiendo los excesos mas inhumanos con los infelices prisioneros, aun pasados con mucho los momentos en que el furor de un combate podria acaso disminuir el horror de unas muertes que nunca podrian dexar de mirarse como asesinatos en las criminales manos de unos rebeldes. Osen si pueden los ciegos sectarios de la rebelion contar del gobierno un solo acto de crueldad ó de infamia. Apenas han visto nuestras plazas alzar un patíbulo para que alguno que otro delincuente de tantos como han sido aprehendidos, expie sus atrocidades con arreglo á las leyes y con todos los auxilios de la religion; antes bien millares de ellos han quedado en completa libertad tan pronto como han dado la menor prueba de retractacion, no obstante las muchas experiencias del abuso que los relapsos han hecho repetidas veces de la indulgencia y humanidad del gobierno. Pe-

ro mis deseos por el convencimiento de los alucinados y por la consecuencia de la tranquilidad y del sosiego, han podido mas que la justa venganza que podia haberme inspirado la ferocidad de los bandidos y he agotado todos los recursos de la piedad para desengañarlos y atraerlos. Quizá en alguna ocasion habrá parecido excesiva mi conmiseracion especialmente en aquellos instantes en que una reciente y nueva carnicería por parte de los rebeldes contra nuestros desgraciados hermanos era justo que acalorase el espíritu mas indiferente, como en la última inhumana degollacion executada por los sangrientos ministros del impío Morelos con los centenares de infelices que guardaba esclavos por los pueblos de la costa del sur; mas yo he preferido hacer resaltar hasta el infinito la generosidad del gobierno español, para que ella misma justifique á los ojos del universo la hora en que apurado el sufrimiento y desnuda decididamente la espada de la justicia, caiga sin esperanza de piedad sobre el cuello de quantos intenten la perdicion del estado: que pues han desoido por tanto tiempo las voces de la humanidad y de la moderacion, justo es que conozcan por experiencia lo que han despreciado, ya que el bien no se conoce ni estima hasta que ha desaparecido y reemplazádole el mal.

Ni la Constitucion, ese sabio y generoso fruto de los desvelos y de la ilustracion de nuestro congreso soberano que hice poner en práctica desde el principio de mi mando, ha bastado á refrenar á los bandidos, ni á disipar la ceguedad y mala fe de los que viviendo con nosotros y tal vez á expensas del gobierno, son los enemigos mas peligrosos. Notorio es quanto estos monstruos de ingratitud y de ignorancia han querido abusar de aquel código saludable, haciendolo servir á sus iniquas y viles intenciones: y si ya, ciudadanos, no gozais del precioso derecho de poder imprimir libremente vuestras ideas, único artículo que la salud de la patria me ha obligado á mantener suspenso, quejaos de los malos que supieron poner el estado en combustion por medio de la imprenta libre, en vez de hacerla servir á la concordia y fraternidad. Consolaos pues con reflexionar, que el bien

público exige este sacrificio de parte de los buenos, para no sacrificarlo todo á las maquinaciones de los malos.

Hé aquí que á vuestra vista he puesto ya el principio y progreso de mi mando. Nada parecia que me quedaba que añadir, cumplida la oferta que os hice y satisfecha mi franqueza y buena fé. Sin embargo, no por vosotros, ciudadanos honrados, sino por aquellos que extraviados ó seducidos siguen todavía pública ó secretamente las banderas de la sedición, deseo que cada cual haga el paralelo entre una y otra época. Nada hay ya que pueda lisongear las quiméricas esperanzas de los facciosos y es preciso que carezcan de sentido comun para no sacudir su ominoso letargo al exáminar el estado presente de nuestra santa causa y de su frenética locura.

Ello es que desalojado y destruido con escarmiento en la provincia de Texas el ejército auxiliar de la revolución mandado por el infame Toledo desertor del Congreso nacional de que fué indigno miembro; exterminados los grandes cuerpos rebeldes dirigidos por los apóstatas Morelos y Matamoros que orgullosamente amenazaban la existencia política de esta parte de la monarquía española; muertos, presos ó fugitivos los principales cabecillas, destruidos sus talleres; perdida su artillería y la mayor parte de sus armas; descorrido por tantas derrotas el velo que cubría la ignorancia y cobardía de los caudillos revolucionarios; reconquistada la provincia de Oaxaca y en contacto sus tropas con la de Guatemala, ocupados por las tropas nacionales el castillo y Puerto de Acapulco y la extendida costa de sus dos lados, sin que en todo el reino conserven los enemigos otro puesto militar que el de la laguna de Chapala, que no tardará en ser su sepulcro; precisados por consecuencia á buscar en las fragosidades de las montañas un asilo que los substraiga de la constante persecución de nuestras tropas; frustradas las esperanzas de los sediciosos encubiertos; desengañada la mayor parte de los pueblos de que el único objeto de la rebelión es el de sacrificarlos á la loca ambición de una docena de hombres inmorales, abandonados á todos los vicios, y sin mas medios de

subsistir que los de la rapiña disfrazada en alzamiento, libre la madre patria, la inmortal España del tirano que la opimia y aspiraba temerariamente á su dominación; rescatado ya y colocado en su trono ó muy próximo á estarlo nuestro amado y deseado Fernando; no distante la paz continental de Europa y puesta en práctica en estas provincias, á pesar de los obstáculos que oponen la insurrección, la Constitución política de la monarquía, ni pueden alimentar los revoltosos la menor esperanza de consumir su horrible proyecto, ni les queda ya motivo ni pretexto alguno para continuar una revolución desastrosa, cuyo término, si no llega á cortarse y contenerse, será la entera ruina del país que los bandidos tienen tan adelantada, á costa de perecer en un suplicio cargados de crímenes y de infamia.

Tiempo es ya de escoger y decidirse por la felicidad ó la desgracia. Vendrá aquella, tan pronto como los ilusos se reconcilien con la razón y abandonando el partido infame de la rebelión, vuelvan al seno de sus familias y hogares á ser ciudadanos y á ser hombres; pero esta se desplomará sobre la nueva España si la ceguera contumaz, y la ambición y el frenesí de unas cabezas febricitantes siguen soplando el fuego de la discordia. Porque la obstinación de los perversos apurará el sufrimiento de una nación magnánima y generosa que ha sufrido mucho porque es fuerte; pero que está en estado de vengar, y vengará sin duda los ultrajes que ha recibido y la sangre de tantas víctimas inmoladas á la perfidia y á la crueldad. Millares de guerreros le sobran en este instante que han hollado las primeras tropas del mundo, y que volarán, si la necesidad lo exige, á unirse con los bizarros y fieles soldados de este continente para castigar de consuno los asesinatos de sus conciudadanos, los robos de los pueblos y los insultos de las familias, vindicando al mismo tiempo el honor vulnerado de la nación y las ofensas del gobierno.

Entonces, cuando la tenacidad de los malos llegue á hacer perder la esperanza de su reducción por los medios del convencimiento y de la paz, cuando se vea que desatienden todavía las voces paternales de la patria, quan-

do no quede duda de la inutilidad de los recursos moderados y piadosos, negándose enteramente á la reconciliación y á la tranquilidad, entónces pues, las armas, el fuego y las bayonetas á fuerza de castigos y de ejemplares, como lo exigirá la obstinación feroz de los rebeldes, restablecerán la paz de que estos nos privan; pero ¡á quanta costa! Se incendiarán los pueblos infieles: serán obligados los ciudadanos á la mas restricta policía: se aumentarán las contribuciones á proporción de los mayores gastos: se confiscarán las propiedades de los traidores con ruina de sus, tal vez, inocentes familias: se levantarán patibulos por todas partes, y correrá la sangre donde quiera.

Ved, ó rebeldes, el cúmulo de males que vais á traer sobre este desgraciado suelo continuando en una obcecación infructuosa y en correr tras de un fantasma que no alcanzareis jamás; pero está en vuestra mano alejar tantas calamidades y destrozos y convertirlo todo momentáneamente en paz, felicidad y fortuna, si convencidos de la conveniencia y aun de la necesidad de poner un término á la desgracia pública, escuchais siquiera una vez de buena fé los generosos acentos del gobierno. Que las gavillas errantes condenadas eternamente á una vida montaraz, á una persecución continua, á un temor interminable y á todas las fatigas y miserias consiguientes á una existencia apoyada en los precarios y amargos recursos del robo y del delito, sin esperar otra cosa que la pérdida de sus familias y una muerte espantosa, depongan las armas que les ha hecho tomar el interés privado de algunos hombres fanáticos, y que los facciosos encubiertos entregados de continuo á un cruel remordimiento, y á una vida melancólica y tenebrosa, enderecen su influxo á persuadirse, aprovechándose todos del indulto amplísimo y general que por último y penitente término concedo en bando de hoy á quantos quieran gozarlo, y bien pronto la nueva España reparada de la violenta crisis que ha padecido, será embidiada de todas las naciones.

¡Quanta será la dicha de este suelo desde un momento tan suspirado! Estrechados nuevamente los lazos fraternales de ambas Españas, los hijos de la América perteneciendo á la pri-

mera nación de la tierra, gozarán de todo el honor y grandeza que ella misma ha sabido labrarse. Un comercio paralizado y entorpecido tornará con doble vigor á la vida y al movimiento, y rotas las trabas que entumecían los brazos del cultivador indiano, mirará éste nacer debaxo de sus pies nuevos y preciosos frutos que la necesidad y el lujo, llevarán por todos los mares, retribuyéndole riquezas inmensas que oscurezcan las de sus preciosos metales. Fomentadas las artes y la industria no tendrá que mendigar las manufacturas extranjeras, y protegido por leyes sabias y defendido por un gobierno enérgico, ni tendrá que temer las violencias y coartaciones del despotismo, ni las asechanzas de potencias extrañas. Ilustrado su pueblo y sacados los indios de la estupidez y la ignorancia por medio de la práctica de nuestro cóligo fundamental, verá rápidamente aumentarse el número de los ciudadanos útiles y desterrarse la desnudez y el abandono de su sencilla plebe. Apaciguado el desagradable estruendo de las armas, una juventud despejada se entregará sin sobresaltos á las delicias de la ilustración dirigida tranquilamente por los sabios que han bran este suelo, y que melancólicos ahora, solo lamentan en el silencio de su corazón los males de su patria, y muy pronto los talentos americanos se nivelarán con los de las naciones mas cultas. Desterrada la desconfianza que produce siempre la discordia renacerá la alegría general, volverá á establecerse la franqueza consoladora, la amistad cordial dirigirá las operaciones de todos y el placer mas puro presidirá las concurrencias públicas, los regocijos y las sencillas diversiones de un pueblo noble y generoso sin el sombrío velo que ahora empaña desgraciadamente los rostros de los habitantes de estas provincias.

Mi corazón, ciudadanos, se ensacha con la idea de esta grata perspectiva, y no puedo concebir como existan almas con tal dureza que duden un instante abrazar tan lisonjero y dulce partido.

De qualquier modo yo os he presentado, ciudadanos, la situación funesta ó venturosa en que se hallarán estos dominios segun que los extraviados persistan en sus máximas de de-

vastacion y asolamiento, ó se adhieran á los humanos principios de la conciliacion y de la hermandad. El gobierno actual que os rige, cuyas operaciones no fueron jamás oscuras ni fraudulentas, reclama hoy la atencion del universo: y así como os he hecho ver el trazo de mi conducta gubernativa hasta este momento y alentado vuestra esperanza con los bienes de la paz, os he querido indicar también á lo que podrá obligarme en lo sucesivo la dureza y empedernimiento de los malos. Solo me resta exhortaros en nombre de la humanidad, de la heroica nación de que sois parte, del congreso augusto que os ha abierto las puertas de la felicidad, y del amado y digno monarca á quien ya adorais otra vez en medio de vosotros, á que contribuyais á la grande obra de la reconciliacion y sosiego comun; porque yo no degradaré la dignidad española con una venganza repentina; mas tampoco consentiré su ignominia en los dias de su mayor exaltacion. Se engaña el que confie que el último perdon que ofrezco, será una gracia duradera como hasta aquí, en cuyo intervalo pueda sacar partido impunemente de qualquiera situacion: piérdase ya tal esperanza y la de obscurecer los crímenes ó eludir los castigos con los trámites lentos y difusos de los tribunales ordinarios; pues si los facciosos hollan la autoridad de las leyes de quiera que no están defendidas por la fuerza militar, el código de esta misma fuerza franqueará medios sencillos para aplicar brevemente la pena debida á su perversa conducta.

Finalmente, si la union y la tranquilidad apetecidas no se consiguieren luego; si la ceguedad prolongare todavia los males de la patria; si inutilizados los últimos medios de dulzura fuere al fin forzoso cerrar los oidos á la

compasion, y abrazar la severidad, el rigor y la sangre para exterminar á los inicuos, no yo, sino ellos y los que pudiendo no han querido evitar este extremo, serán responsables á Dios y á los hombres de los daños que aun reciban por esta causa los buenos ciudadanos, y sobre ellos solos caerá la justa execracion de todos los siglos.

Mas yo me inclino á pronosticar que no llegará hasta tal punto la ceguedad de los extraviados; y confiado, ciudadanos, en la rectitud de vuestras ideas y en el amor que tantas veces habeis manifestado á nuestro adorado monarca me dexo adular de la agradable y consoladora idea de que disipadas en unos las equivocaciones que hayan podido padecer en circunstancias tan difíciles, y apagada en otros la loca ambicion de elevarse sobre todos los hombres, me dareis al fin el consuelo de arrojar de mi mano la espada vengadora, y que quando llegue el momento de resignar el mando de estas provincias tan superior á mis fuerzas físicas y morales, como lo he solicitado, en otros hombres mas robustos y capaces de sobrellevar tan pesada carga, pueda lograr la inexplicable satisfaccion de entregarlas en paz y en union santa, y llevar hasta los pies del deseado Fernando la gloriosa nueva de que sus hijos de nueva España son tan fieles, tan nobles y tan dignos de su amor, como en aquellos dias de luto en que la perfidia y la traicion arrebataron su augusta persona del seno de su pueblo, y lloraron los americanos con el mas entrañable sentimiento tan inesperada desgracia.

México 22 de junio de 1814.—*Felix Calleja*.
—Es copia. México 28 de Junio de 1814.—*Quijano*.

NUMERO 160.

Bande de D. José Maria Gonzalez Hermosillo sobre pasaportes, indultos, y penas á los infractores de éstos.—Julio 6 de 1814.

Don José Maria Gonzales de Hermosillo Brigadier de Ejercitos americanos y Comandante General de la Provincia de la nueva Galicia por su M. el supremo congreso Nacional &c.

Como el hombre nada puede atender solo á sus deviles fuerzas necesita que el Sor. le dispense su proteccion; en todos cassos: la causa comun; la cauza de la nacion Americana, la causa santa, razonable en sus principios buena en sus fines, fundada toda en poderosimas razones de religion de naturaleza, y de politica de estado; y que con tan devida Justicia sostienen nuestras armas, no prebaecera sin que el omnipotente extienda sobre nosotros sus influxos y con su brazo fuerte, nos proteja, lo hara este Sor. pero es necesario merecerlo. Los medios deben ser limitos quando los fines son Justos. defender la religion, y atentarla, cometiendo excesos criminales es contradiccion manifiesta. Clamar por la libertad civil, y oprimir al ignosente; se compadecera mal querer hazer baxar del trono, los tiranos que con despotismo gobiernan, y no obedecer los legitimos superiores, que con justicia, y moderacion rigen el estado; en un grosero atrebimiento. como morada del eterno, debe benerarse: los ministros del altar deven respetarse: Las autoridades legitimamente constituidas, deben obedecerse: y deben ampararse los hijos de la patria, aun aquellos que habiendo servido, para su destruccion militando baxo las tiranas banderas del despota, desengañados de su error, ó cansados de sufrir el despotismo se desertan, y bienen á ampararse de nosotros; principios son ciertos y muy ciertos que nadie los ignora;

pero que apesar deste combensimiento: mucho no los executan. escandalosamente abusando de algun puesto honrrroso que los superiores les han conferido, y ha pretesto de militares (sin acordarse que son los que principalmente estan constituidos para la conserbacion del buen orden) se burlan de las ordenes de los Gefes, dañan los infelises indefensos, hasta el extremo de atropellar quando cometen sus atentados, documentos de seguridad, que los que gobiernan han dado ha Algunos buenos Ciudadanos, en desprecio manifiesto de la justicia y de las potestades, para corregir pues tamañas y tan escandalosas infracciones, de las leyes que por las continuas queexas, no pueden ya disimularse; y en cumplimiento de las repetidas superiores determinaciones sobre la materia, he acordado mandar se obserben inbiolablemente los Artículos siguientes:

1º Ninguno aunque sea militar y de qualquier Graduacion podra dar pasaporte ha alguna partida, ni con pretesto de ostilizar al enemigo, sino que debera llebarlo desta comandancia y el que contrabiniere sera rresponsable de las resultas y se le hara consejo de guerra.

2º Todo militar esta autorizado para arrestar al que hande sin el expresado pasaporte, pidiendo auxilio en caso nesesario al comandante inmediatamente inmediato, ó Juez politico el que no podra excuzarse de darlo, y haprendido dara cuenta con el ha esta comandancia; como tambien con los yntereses que traiga.

3º El que sin este pasaporte andubiere sera castigado como desertor.

4º Sino se pudiere aprender dara cuenta inmediatamente el que lo encuentre al lugar ó

comandante mas cercano para que lo sigan; y á esta comandancia.

5º Estos artículos deveran entenderse respecto de los militares de mi mando pues los de otro departamento bastara que traigan licencia ó pasaporte de sus Gefes y sino trageren ninguno debere aprenderse aunque sea de otra dición pues debe reputarse desertor y se dara cuenta con el á esta comandancia.

6º Los comandantes y comisionados subalternos podran dar yndultos debiendo los indultados presentarse en esta comandancia para confirmarlos pues sólo son los dados por los inferiores provisionales.

7º El que rompiere pasaporte resguardo indulto u otro qualesquiera documento de los Gé-

fes nacionales sera castigado como traidor á la patria.

8º El que insultare, maltratare, ó robaré, á los que bengan del partido enemigo desertados á pasarse ha este seran decapitados.

9º Los ladrones biolentadores de birgenes y rraptores sufriran la pena de muerte.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia mando se publique por bando se fixe, en los parajes publicos acostumbrados rremitiendo copias á los comandantes y jueces á quienes toca su inteligencia y observancia. Dado en esta comandancia General de la N. G. á seis de julio de mil ochocientos catorze.—*Jose Maria Gonzalez de Hermosillo.*— Por mandado de S. S., *Josef Ignacio Gil*, Secretario provincial.

NUMERO 161.

Certificado de haber dado sepultura al cuerpo de D. Miguel Bravo en San Marcos de Puebla.—Abril 15 de 1814.

Un sello que dice: *Habilitado por la Republica Mexicana para los años de 1824 y 1825.*—Don Manuel Basilio Gomez Teniente de Cura de la Parroquial de San Sebastian y su anexo San Marcos de Puebla. Por ausencia del Propietario Sor. DD. Ignacio Zaldivar y Campusano. Certifico en quanto puedo y el derecho me permite, que en el libro numero quatro donde se sentaron las partidas de Entierros de Españoles, se halla una en foxas sientio dies buelta segunda. Cuyo tenor es el siguiente.

En la Auxiliar de San Marcos de Puebla á

quinse de Abril de mil ochosientos catorze años: Yo Don Francisco Conchillos Teniente de Cura, di sepultura eclesiástica al cuerpo de Don Miguel Bravo Español Soltero de Cinquenta y siete años: de edad, se confeso, y sacramentó, no se oleó por haber sido decapitado, hé hiso testamento y lo firme.—*Francisco Ignacio Conchillos.*

Concuerta fiel y legalmente con su original, á la que me rremito y para que conste á pedimento de parte, doi la presente que firmo en Puebla á seis de Agosto de mil ochosientos veinte y quatro años.—*Manuel Basilio Gomez.*

NUMERO 162.

Bando del Virey Calleja recordando las penas vigentes para los que celebran pactos ó comercios con los insurgentes.—Junio 8 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de la Hacienda pública, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de éste, Presidente de su Junta, y Subdelegado general de Correos.

Solo una desenfrenada y criminal codicia, que poniendo todas sus miras en el interés y la ganancia no se detiene en los medios de conseguirlo aunque sean ilícitos y ruinosos al estado, ha podido sugerir á hombres egoistas la idea detestable de celebrar pactos y comercios con los rebeldes que ocupan algunos puntos de este reyno, ó someterse á las contribuciones que les exigen, con el pretexto de permitir el tráfico ó hacer con ellos otros comercios. El que se tiene con enemigos, siempre lo han estimado todas las naciones por una especie de prodicion, castigandolo por eso con las condignas penas del perdimento de bienes y aun de la vida. En nuestra Monarquía rigen entre otras leyes adaptables al caso, la 22 tit. 5, part. 5ª: la 31, tit. 26, part. 2ª; y la 10, tit. 2, lib. 8 de la Recopilacion de Castilla: ademas de estar prevenido en general por el art. 45, tit. 10, trat. 8 de las Ordenanzas del Ejército, que el que en tiempo de guerra tuviese inteligencia con los enemigos, correspondencia por escrito ó berval en qualquier fuero, sufra la muerte, con execucion de ella en el modo que cor-

responda á la calidad y carácter del delincuente.

La misma severidad de las penas que estas leyes señalan, manifiesta quanto importa su rigorosa execucion al bien universal del estado, pues persuade que el que por adelantar sus intereses y utilidades fomenta con sus comercios y contribuciones á los enemigos, aumenta sus fuerzas y dá pábulo á la guerra, debe mirarse y merece bien que se le trate como enemigo, tanto mas pernicioso, quanto á sus corrompidas ganancias sacrifica torpemente la sociedad de quien está participando los costosos beneficios de la defensa y conservacion de sus propiedades y existencia. Esta justa y necesaria consideracion, y los informes y representaciones que se me han remitido de los daños que está causando la indicada criminal conducta de algunos arrieros y dueños de efectos, especialmente en la carrera de Veracruz á Puebla, me han obligado á disponer, deapues de haber oido á los Señores Fiscal de Hacienda pública y Asesor general, que se recuerden por bando las penas que dichas leyes han establecido contra los que fomentan á los enemigos por medio de semejantes comercios, reencargando como reencargo á los Comandantes militares y Jueces ordinarios su puntual y rigorosa observancia, y que zelen de ella por sí y por medio de los administradores de alcabalas y dependientes de los resguardos de rentas, procediendo no solo en los casos que se les denuncien, sino de oficio, para hacer efectivas las penas en los transgresores en la forma que las mismas leyes prescriben, excepto la de con-

fiscacion de bienes que impone la 22, tit. 5, part. 5ª, por atencion á lo dispuesto en el art. 304 de la Constitucion política de la Monarquía española; pero deberá entenderse en su lugar la de comiso de todos los efectos que se pruebe haber introducido con auxilio, consentimiento ó proteccion de los enemigos, por el fraude que se haga á los derechos de la Hacienda pública, ademas de la que deba recaer sobre las personas con arreglo á las enunciadas leyes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando que se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiendose los exemplares acostumbrados á los Tribunales, Magistrados y Gefes á quienes corresponda su inteligencia y observancia. Dado en México á 8 de Julio de 1814.—*Felix Calleja.*—Por mandado de S. E.—*Ja-se Ignacio Negreiros y Soria.*

NUMERO 163.

D. P. Celestino Negrete al Padre Torres exhortándolo á dejar las armas y contestacion de éste negándose á ello.—1 y 13 de Julio de 1814.

Carta de Don Pedro Negrete que le dirigió á Penjamo al Sor. Mariscal de Campo Don José Antonio Torres.

Nuestros con-ciudadanos nuestros hermanos nuestros soldados de la península han logrado con su valor y con su sangre libertar á nuestro amado Rey Fernando 7º como consta por el adjunto Documento que he resivido del Gral. Don José de la Cruz.

Nunca habido motivo para que eneste tranquilo País seaya susitado una insurrecion que ha causado incalculables desgracias á todos pero aora que el deseado Fernando 7º seaya en la caversa de su Nasion deve disiparse toda sombra con que alguno pudiera tener fuscada su rason Tenemos Rey tenemos constitusion tenemos un Gobierno que remediara las desgracias pasadas y proporsionara en adelante las felisidades posibles á toda la Nacion Hemos tenido la Guerra mas cruel que seasen los hombres una Guerra entré compatriotas demasiada sangre seaderramado sangre presiosa que solo deviamos derramar contra los Extran-

geros que querian atacarnos: Espues tiempo que reconosido V. y los que leobedesen la legitima autoridad volvamos adisfrutar de los Bienes de la fraternidad y de la paz con las felisidades que nos procura el mejor de los Re-lles y la mas sabia constitusion; Dios Nuestro Sor. Humine á V. y que su vida muchos años. Estansia del Gallero 1 de Julio de (1814).—*Pedro Celestino Negrete.*—Señor Brigadier Don José Antonio Torres.

Respuesta del Señor Mariscal.

Muy Señor mio la restitution a España de Nuestro amado Fernando 7º es una agradable notisia para los americanos la que sin duda calmara los males que padecemos y asegurara Nuestros derechos bajo un gobierno justo y paternal que ha sido el objeto de Nuestra Gloriosa Insurrecion quando vimos que los Españoles entregaron á Napoleón; el Rey Fernando y la España y que los siguientes Gobiernos sefueron declarando traidores nos fué preciso abrir los ojos para nuestra conserbasion fiar es-

ta á nuestro propio cuidado y ha conjurarnos de unos Temores mas fundados que los que autorizan á los gachupines para prender á Iturrigaray siendo este autoridad legitima constituida por el Rey y no Reconosiendo nosotros otra total pues se trataba de erigir un nuevo Gobierno á que no era acedor el corto resinto que avia quedado de la España que el Ilustrado pueblo americano El Gobierno en nuestras manos nos ponía a cubierto de los temores referidos podiamos haspirar ael con mayor Jostisia que los cuatro Polisones que avian quedado en España decuya conducta no estavamos satisfechos y nos restituía los usurpados derechos de que ase siglos estavamos despojados con orror y escandalo de la Naturalesa y de la Religion Este hasido el sistema de la america sistema Justo y de derecho como lo conbense la misma rason natural y lo an ebidensiado nuestros Periodicos y el que sea derramado tanta sangre Presiosa ó inosante que clama a elsielo como la sangre de abel y cullo clamor asido oido como dire á V. adelante Nuestro plan era asegurar el Reyno informandolo de nuestras Pre-tensiones y asegurandonos a nuestra satisfacion la restauracion de nuestros derechos usurpados por el mal gobierno laque finalizado el pro-lecto y cumplida nuestras intensiones pero no le parece á V. un ministerio impenetrable la fasil buelta de Fernando una cosa de Juguetto comedia ó entremes, esas desaparecidas, y aparesidas sin avér penetrado los Españoles á Fransiá ni aver estrechado á los Franseses con armas hantes estando apoderados ellos de la España a ceseption de la Ixla de Leon y Cádiz. Segun los informes que tengo del talento de V. estoy informe lo que sepa de las dificultades que luego se presenten ala vista lo que no podra preguntar á sus Gefes antes quienes es delito y sedusion todo ase rasonal y solo se deve proceder como Bruto pero donde los encaminen y deseara estar mas serca de mi Soberano congreso ó para imponer á V. en muchas menudencias pero en fin lo que yo puedo desir fundado en los impresos de la Regensia de VV. es que sin duda sera sierto la benida de Fernando para la total ruina de España y de los Gachupines deste Continente: entre S. M. C. y ante S.

M. y R. Selebrado en baleney, á 11 de Diciembre de (1813) por los plenipotensarios Duque de San Carlos y conde de Laforut, y firmada por Fernando segun dise la gasetta con la misma libertad con que firmo las renunciias de Ballona este tratado contiene barios articulos contra la constitusion y otros que se dirigen a rromper la aliansa con la gran Bretaña de aqui inferira el mas grosero politico; y lo dise la Gasetá que las miras de Bonaparte no son nuestro Benefisio sino remachan los grillos a España Baliendose del Instrumento del infelise Fernando Noticiosa la Regensia de la prosimasion de Rey Formo un decreto relativo al de las cortes de 1º de Enero (1811) y Alarticulo 173 de la constitusion en que se establese que no se reconocera por livre el Rey y que por lo mismo no se le prestara obediencia, hasta que el cenno del Congreso preste el Juramento prescrito en Dicho artículo que en el pliego que dise Rey en la carta del papel que V. me incluye que le entrego el General compone con otros Documentos y que se impondra en ellos: de aqui proviene que deviendo sostener Fernando su tratado de paz como que si no lo sostiene hara Napoleón que lo sostenga y estando resuelta la regensia asostener la constitusion como consta de la Gasetta y de los prinisipios que seandado en este asunto se rigiesen indefiniblemente unas guerras intestinas entre el Rey y las cortes las que segun notisias estan la comensadas pero no mas consta por impresos de Gobierno de VV. Eneste caso que ya sucedió oade suseder Necesariamente ¿si el demoy partido (toma de Gachupines la faison) de america el del Monarca? si el de monarca se acabaron de declarar Napolionistas se acavo la constitusion y seacavaron todos los pretextos conque an alusinado los miseravles que los siguen y acaso enredados en sus Felonias muchos oficiales y comandantes criollos delos que andado con V. estaran ya deacuerdo con nosotros y si siguen el Partido de las Cortes aeste lo acaba Napoleon en un momento porque si V. V. con el fantastico nombre del Rey siendo su mayor enemigo an alusinado tanto que hara el astuto Bonaparte con Fernando Físico y cautivo en supoder vajo sus ordenes, ya la

presencia de todos acaso pensara someterse al tirano prostituyendo su honor y su Religión hechando onoramala la constitucion y avandando todo sentimiento, y haun natural no es cosa esta en quo se pare mucho el caracter Español que sea prostituido los mas sagrados respetos de Nuestra Religión basiendoos serbir para sus miras rateras con tal que les quede esperanza de aprovecharse de nuestro oro y de continuar en la ysurpasion de nuestros Derechos pero a estas mismas rateras no tiene cuenta aderir al tirano que es el unico lenguaje que entienden los Gachupines y el movíl de sus operaciones Por que se siguen el Partido del monarca y rompen con la gran Bretaña pagandole mal sus benefisios esta invade al punto los mares corta la comunicacion con España y con el mas corto auxilio que nos proporsione acabamos en un dia con el injusto Partido amas de que puede noser facil Espeler de España á los Ingleses pues en la nota de la Gaceta referida al artículo 9. del tratado de Pases en que se obliga Fernando a echar Fuera á los Ingleses pone el anotador estas palabras que como que Damos con ellos con los Ingleses seles obliga ala evacuación como enemigos opor lamediación de alguna potensia y en bittud de algun conbenio esto no es cuenta de S. M. Y comprometerse el Rey y salga luego pordonde pueda que malisia tan Refinada y así ami me parece quen estos se ensierra gran misterio y no puede menos que en corrarse:

España una nasiun tan mala y aborresida de la europa entera por los males que acausado asta serbir de instrumento para que el tirano seapoderara delos Relles Portugal Napoles; Etruria &c. &c. que ocupavan los mismos con sanguíneos del Trono de España en que ostiliso tanto ala Ingalaterra por compelarsa anapoleon y sin motivos propios como que estava en pas y rompieron Guerra quando se mudaron con bonaparte sera decrer que luego que estedia ala España el Vajo queledio y dada el Diablo á los que bien lesirben entrar alagran Bretaña en tanta conmiserasión abista de tamaña iniquidad qué sin miramiento propios y solo por disfacar tuertos y bengar injurias ajenas como D. quijote selevrar aliansa y prestar auxilios a esta

Nasion que acavava tantos males osera mas natural Jusgar que Dicha gran Bretaña degando aEspaña en el concepto que merese considero que si suqumbia esta peleava inmediatamente con ella Napoleón y que lomas prudente seria prestar auxilios y dinero ala España para que así se entretubiera el tirano cullos Reales y Gente propio tenia que gastar en defensa propia y prestandolos ala España tenia devolucion dellos sobre lo que ya estara asegurado y tiraria asegurarse y delante y esa sera la dificultad desalir despaña los Ingleses los bersos lo iran disiendo y pronto tendre en mis manos impresos del Gobierno V. V. para que no duden de la verdad ni V. V. mismos: Este es el estado Actual de la peninsula que consta por los impresos de V. V. no para ponderasion estas son las Plausibles consequensias de la benida de Fernando esto es lo que semanda repicar y luminar y festejar inseratos falases y enbusteros Buestrós Dias Festivos se convertiran en lamentaciones, y llanto Desia el Profeta amorico Vuestra Iniquidad ancansado la pasiensia del todo poderoso y va atomar una sebera vindigta la presiosa é inosente sangre que conprofusión aveis vértido apuesto sademanda en el trono de sualtisimo y sea tendido su Justicia Sangre presiosa como dice V. porque defendia causa Justa y Sangre inosente mucha mas dela que nos avia perjudicado y bertistis por vuestra malebolencia por odios particulares por ese rencor conque quisiera acavar contedo el mundo por vuestra Tirania por vuestra inoranisia culpable que por buestra sobervia y sin Rason ya esta decretada vuestra Ruina y por vuestros pasos contados os bais entregar al presipisio y despues se siguen los cargos que os ara el Terrible Juez ayrado y bengador para estas Felisidades me conbida V. creo que conbuena intención iendistinta enteligensia pero como el cararter Americano sea laverdad la sinceriedad la humanidad la Religión y el agradecimiento Reconosiendo ala rason que en su consenteo creo mequiere aser V. le recompensio con otro de la misma Linea pero real y verdadero y lo conbido aunas Felisidades fisicas no quimericas y fingidas contra el mismo Testimonio Intimo de la consiensia solo por alusinar los Pueblos

Aun que se granje mayor responsabilidad con Dios he oydo desir que no es V. Gachupin sino americano y Jusga Inposible esté V. destituido de sentimientos de amor que su patria y deseos de su felisidad verdadera y haunque fuera Gachupin todos conseden la Justicia de la merica y muchos handan con nosotros gososos y satisfechos sin el tener gusano de la consiensia que tanto atormenta ese partido como lo denota su abitudel desesperasion sino con aquel reposo que solo consede una consiensia livre con aquel gusto descanso y amor á la humanidad que solo tiene el que prosede con Justicia Fiando su causa en manos ala divina providensia esperando deya, el resultado si fuere correspondiente ala mayor honra y Gloria y poniendo solo los medios que puedan de nuestros alvitrios No avisto V. ese criminal enpeño de los Gachupines sin pararse en prostituir lo mas sagrado de la nuestra Religión por cullo motivo sea blasfemado en los pulpitos de irapuerto que no se deve pedir á Dios que seaga su voluntad y lo que mejor conbenga asu servicio que presiasamente gane la España no intimo en yurecuaro el Capellan de quintanal y loiso que concludida la misa se siguiera una Letania de maldisiones contra el cura Idalgo el dia de su conseusión inasimiento y de todos los pasos de subida con otras muchas handeses que dejo Fincadas y se predicán todavia en lugar de mandar se cantara el admirable trisagio uotras

alabansas a Mra. Smma. que en su protentosa Imagen de su consepsion sebenera en dicho Templo Dege V. amado mio esos mentecatos bengase con nosotros donde podra exerser las Funsiones de su entendimiento discurrir como rasonal y no estar obligado aperseder como Bruto por lo que le dise teniendose adelito y sedusion usarlas facultades Nasionales que doctó acada uno la mano poderosa haser siay malos Delitos lo savemos reprender y castigar y no pasamos por ningunos no somos como la España que no conose mas delitos que la insurrección y donde el lasivo soldado a quien guarda una muger casada mata al marido y seque da con ella sin mas abiriguación ni responsabilidad quel que dixo el tal soldado quel el difunto le havia nombrado chaqueta. Deje V. esos infelises en cuya compania lo considero demasiadamente consternado como questa adoptado de sublime talento y descreusión y ade conoser todo esto y mucho mas que es ageno tratar en una carta familiar como esta solo digo que le ade servir siempre guste ocuparme oquiera salir de algunas dudas y que quedo pidiendo ala Magestad inmensa ylumine su talento dicta Alo que mejor conbenga asu servicio y guarde asubida muchos años.—Perjamo Julio 13 de 1814.—José Antonio Torres.—Señor Don Pedro Celestino Negrete.—Es copia que se saco en la Hazienda del Humedo a 8 de Agosto de 1814.—Diego Ballejo.

Proclama de Rayon anunciando la llegada de tropas Norte-americanas á la Barra de Nautla,—Julio 16 de 1814.

El Lic. D. Ignacio Rayon, vocal de el Supremo congreso Americano Capitan general de los Exercitos Nacionales y Ministro en las quatro Causas.

Conciudadanos: El cielo compadecido de nuestras lagrimas nos á dado por fin una mirada consoladora. Al tiempo que el orgullo de los tiranos exaltado con sus frecuentes victorias tronava por nuestro paiz amenazando ruina y desolacion se presenta en nuestras costas vna armada que viene á favorecernos. Sí conciudadanos. Nuestros generosos vecinos de el Norte altamente combencidos dela justicia de nuestra lucha, no han podido desentenderse de los esfuerzos y constancia con que quatro años á la hemos mantenido vigorosos; y como palpamos cada dia los bienes inapreciables dela libertad, no quieren paz con la Europa hasta afianzar la independencia absoluta de nuestro dilatado continente.

Con tan gloriosas miras arribo el 19 de Junio ala Barra de Nautla la Enbarcacion Tigre cuyo capitan Martinez Dominck condujo en ella al plenipotenciario Embert General de aquellos Exercitos. No se compone el cargamento de este Buque de Paños, Lienzos, ni digas que extraigan nuestras Riquezas para dar pabulo ala ambicion y codicia Europea; el Barco Tigre á transportado 3,000 arro-

bas de polvora y los importantisimos pliegos de nuestra confederacion con vnas provincias que son la embidia de las demas Naciones.

Tras este Vergantin tenemos ala vista la fragata Dorada su capitan Mister Lartiga, el Filantro su capitan Mister Danoy; el Falant su capitan Mister Calibront; el Sarpris su capitan Mister Marek y otras embarcaciones que las siguieron despues, todas cargadas de guerreros de armas y de municiones.

Las primeras tentativas han sido tan felices como importantes. A los dos dias de el afortunado arribo de nuestros aliados sedio presa á tres Embarcaciones de Veraacruz y Tuxpan que conducian viveres, especeria y otros efectos de valor conciderable.

Tributad conciudadanos las devidas gracias al Sor. delas Misericordias por la clemente dignacion conque acude ya á salbar de la oprecion á nuetro aflixido Pueblo; y á cavad de conocer la incidiosa conducta de esos monstruos que nos han tiranizado, quando publican con algasara la restitution de Fernando 7º á su trono para alarmarnos por medio de este engaño contra los designios liberales del Supremo gobierno delos Estados-Unidos.

Quartel general en Zacatlan, Julio 16 de 1814.—*Lic. Rayon.*

Es copia de su original, Agosto 18 de 1814.—*Vega.*

Aviso al público por el Dr. Cos, comentando de una manera favorable á la independencia de América el estado politico de la España.—Junio 19 de 1814.

AVISO AL PUBLICO.

En gaceta, y otros impresos del Gobierno enemigo, se avisa de la restitution de Fernando VII á España, en virtud de un tratado, de paz, con Napoleon celebrado, en balencey, á 11 de Diciembre de 1813 por los plenipotenciarios Conde de Lafores, y duque de San Carlos, de dichos papeles publicos consta que este tratado, contiene varios articulos contra la Constitucion, y otros que se dirigen á romper la alianza con la Gran Bretaña: que la Regencia noticiosa de la aproximacion del Rey puzo un decreto conforme al de las Córtes, de 10 de Enero de 1811, y al articulo 173 de la Constitucion, en que está sancionado que no ni se le rinda obediencia hasta que en el seno del Congreso preste el Juramento, prescrito, en dicho articulo: Todo lo qual, se contenia, en el pliego que le entrego el General Copans. En Gerona, á 24 de Marzo del Presente año.—Deviendo Fernando despreciar, la Constitucion para sostener el tratado, con Napoleon, y estando la Regencia, resulta, á sostenerla ymbiolamente se siguen unas guerras yntestinas, entre el Rey, y las Cortes que segun noticias estan ya comenzadas: se sigue que ynglaterra hade sostener el partido de las Cortes como un

ápoyo de su alianza con España, y se sigue que para todo trato se asegure, con anticipacion del pago de la deuda, que España ha contrahido con ella en el tiempo de la guerra, con el frances, apoderandose de Cadiz, y otras plazas, y tomando de antemano todas las precauciones hostiles para realizar oportunamente, la ynterseccion de los Mares, el comercio libre con las Américas, y una decida proteccion á favor del partido americano contra los españoles facciosos, de este continente, por ultimo, la restitution de Fernando VII á España escolteado por tropa francesa baxo la proteccion de Bonaparte, y con las circunstancias, con que se ha verificado, es la cosa mas funesta que puede haver sucedido á España assi como es el acontecimiento mas favorable á las yndependencias, de las Americas, esto es lo que se ha mandado repicar y Luminar y festejar en este Reyno, como noticia plaucibilicima para-embarcar á los estupidos Americanos; Gachupines, yncensatos ha llegado ya el momento de vuestra total destruccion, dentro de mui pocos dias verá el mundo vuestra ruyna y las glorias de una nacion á quien haveis ultrajado.—Quartel General en Teretan, y Julio 19 de 1814.—*Dr. José Maria Cos.*—Es copia.—Sr. Coronel Juan Bautista Delgado

NUMERO 166.

Instruccion para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas Provinciales, y Jefes Politicos superiores, promulgada por bando en 23 de Julio de 1814.

INSTRUCCION para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas provinciales, y jefes politicos superiores. Decretada por las Cortes generales y extraordinarias en 23 de junio de 1813.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Articulo primero.

Estando á cargo de los ayuntamientos de los pueblos la policia de saludridad y comodidad, deberán cuidar de la limpieza de las calles, mercados, plazas públicas y de la de los hospitales, cárceles y casas de caridad ó de beneficencia: velar sobre la calidad de los alimentos de toda clase; cuidar de que en cada pueblo haya cementerio convenientemente situado; cuidar asimismo de la desecacion, ó bien de dar curso á las aguas estancadas ó insalubres; y por último, de remover todo lo que en el pueblo ó en su termino pueda alterar la salud pública ó la de los ganados.

2. Los ayuntamientos enviarán al gefe político de la provincia cada tres meses una nota de los nacidos, casados y muertos en el pueblo, extendida por el cura ó curas párrocos con especificacion de sexos y edades, de cuya nota conservará el ayuntamiento un registro; y asimismo una noticia de la clase de enfermedades de los que han fallecido, extendida por el facultativo ó facultativos.

3. Si se manifestase en el pueblo alguna enfermedad reinante ó epidémica, dará el ayuntamiento inmediatamente cuenta al gefe poli-

tico para que se tomen todas las correspondientes medidas, á fin de cortar los progresos del mal y auxiliar al pueblo con los medicamentos y demas socorros que pueda necesitar, avisandole en el último caso semanalmente, ó aun con mayor frecuencia si el gefe político, lo requiriese, del estado de la salud pública y de la mortandad que se note.

4. Para cuidar en cada pueblo de la salud pública, en los casos de que habla el artículo precedente, se formará cada año por el ayuntamiento, donde el vecindario lo permita una junta de sanidad, compuesta del alcalde primero ó quien sus veces haga, del cura párroco mas antiguo, donde hubiese mas de uno ó mas facultativos, de uno ó mas regidores, y de uno ó mas vecinos segun la extension de la poblacion y ocupaciones que ocurran; pudiendo el ayuntamiento volver á nombrar los mismos regidores y vecinos, y aumentar el número en la junta cuando el caso lo requiera. Esta junta de sanidad se gobernará por los reglamentos existentes ó que en adelante existieren; y en las providencias de mayor consideracion procederá con acuerdo del ayuntamiento.

5. Para procurar la comodidad del pueblo cuidará el ayuntamiento, por medio de providencias económicas, conformes á las leyes de franquicia y libertad, de que esté surtido abundantemente de comestibles de buena calidad; cuidará asimismo de que estén bien conservadas las fuentes públicas, y haya la conveniente abundancia de buenas aguas, tanto para los hombres como para los animales; tambien extenderá su cuidado á que estén empedradas y alumbradas las calles en los pueblos en que pu-

diera ser; y en fin de que estén hermoseados los parages publicos en cuanto lo permitan las circunstancias de cada pueblo.

6. Cuidará cada ayuntamiento de los caminos rurales y de travesia de su territorio, y de todas aquellas obras públicas de utilidad; beneficencia ó ornamento que pertenezcan precisamente al término de su jurisdiccion, y que se dirijan á la utilidad y comodidad de su vecindario en particular, qualquiera que sea la naturaleza de estas obras: arreglándose sin embargo á las leyes militares los ayuntamientos de aquellos pueblos que ó sean plazas de guerra, ó en que se hallen castillos ó puestos fortificados. En los caminos, calzadas, acueductos ó otras cualesquiera obras públicas que pertenezcan á la provincia en general, cuidará el ayuntamiento del pueblo por donde pasaren, ó á donde se extendieren estas obras públicas, de dar oportunamente aviso al gefe político de cuanto creyere digno de su atencion, para el conveniente remedio; y tendrá ademas aquella intervencion que le fuere cometida por el gefe político de la provincia; y lo mismo deberá entenderse de las obras públicas nacionales, como carreteras generales y otros establecimientos públicos, que por interesar al reino en general han de estar al cuidado del gobierno, que encargará á cada provincia ó á cada ayuntamiento, lo que en cada caso tenga por conveniente.

7. Para desempeñar lo que previene el párrafo 6 del art. 321 de la Constitucion, cuidará el ayuntamiento de los hospitales y casas de expósitos ó de beneficencia, que se mantengan de los fondos del comun del pueblo, bajo las reglas que para ello estuvieren dadas ó se dieren por el gobierno; pero en los establecimientos de esta clase, que fueren de fundacion particular de alguna persona, familia ó corporacion, ó que estuvieren encargados por el gobierno á personas ó cuerpos particulares, con sujecion á reglamentos, solo tocará al ayuntamiento, si observare abusos, dar parte de ellos al gefe político para el conveniente remedio; pero sin perturbar de modo alguno en el ejercicio de sus respectivas funciones á los directores, administradores y demas empleados en ellos.

8. En los montes y plantíos del comun, estará á cargo del ayuntamiento la vigilancia y cuidado que prescribe la Constitucion, procurando con todo esmero la conservacion y poblacion de ellos con la mas exacta observancia de los reglamentos que rigen en la materia, en todo aquello que no esté derogado ó modificado por leyes posteriores.

9. Tambien estarán al cuidado de cada ayuntamiento los pósitos, entendiéndose en estos puntos con el gefe político de la provincia, y observando las leyes ó instrucciones que rijan en la materia; y respecto de los pósitos de fundacion particular están encargados á la direccion de personas ó corporaciones determinadas bajo reglamentos, se entenderán lo mismo que queda prevenido en el artículo 7 de este capítulo para los demas establecimientos de fundacion particular.

10. Las medidas generales de buen gobierno, que deban tomarse para asegurar y proteger las personas y bienes de los habitantes, serán acordadas en el ayuntamiento y ejecutadas por el alcalde ó alcaldes; pero tanto en estas providencias como en las que los alcaldes están autorizados por las leyes á tomar por sí para conservar el orden y la tranquilidad de los pueblos, serán auxiliados por el ayuntamiento y por cada uno de sus individuos cuando para ello sean requeridos.

11. Estará á cargo de cada ayuntamiento la administracion ó inversion de los caudales de Propios y Arbitrios, conforme á las leyes y reglamentos existentes, ó que en adelante existieren, nombrando un depositario en la forma que previene la Constitucion. Si el ayuntamiento necesitare para gastos públicos, ó de objetos de utilidad comun, de alguna cantidad mas de las que le estuvieren asignadas de estos fondos, acudirá al Gefe político, haciéndole presente la utilidad ó necesidad del gasto; todo lo que este comunicará á la diputacion provincial.

12. En el caso de que las obras públicas de comun utilidad exijan mas fondos de los que produzcan los Propios y Arbitrios del pueblo, se solicitarán los necesarios del modo que previene la Constitucion.

13. Acerca del repartimiento y recaudacion de las contribuciones que correspondan á cada pueblo, observará el ayuntamiento lo que se previene en la Constitucion y en las leyes ó instrucciones que existan, ó en adelante existieren.

14. Cuidará el ayuntamiento de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educacion que se paguen de los fondos del comun; zelando el buen desempeño de los maestros, y muy especialmente el puntual cumplimiento de lo que previene el art. 366 de la Constitucion, por lo que deberá tambien enseñarse á leer á los niños, y disponiendo se den convenientemente los maestros de los fondos del comun, previa la aprobacion del Gobierno, cilo el informe de la diputacion provincial; ó en defecto de estos fondos, los que la diputacion acuerde con las formalidades que previene el art. 322 de la Constitucion.

15. En la ejecucion de lo que sobre el fomento de la agricultura, la industria y el comercio previene la Constitucion, cuidará muy particularmente el ayuntamiento de promover estos importantes objetos, removiendo todos los obstáculos y trabas que se opongan á su mejora y progreso.

16. Deberá cada ayuntamiento rendir anualmente cuentas documentadas á la diputacion provincial, dirigiendolas por medio del gefe político, de la recaudacion ó inversion de los caudales que administren con arreglo á las leyes ó instrucciones.

17. Cuidará asimismo cada ayuntamiento de formar y remitir anualmente al gefe político de la provincia, una noticia del estado en que se hallen los diferentes objetos que quedan puestos á su cuidado.

18. Si algun vecino se sintiere agraviado por providencias económicas ó gubernativas, dadas por el ayuntamiento, ó por el alcalde, sobre cualquiera de los objetos que quedan indicados, deberá acudir al gefe político, quien por sí, oyendo á la diputacion provincial cuando lo tuviere por conveniente, resolverá gubernativamente toda duda, sin que por estos recursos se exija derecho alguno.

19. El alcalde primer nombrado de los ayun-

tamientos de las cabezas de partido en donde no hubiere gefe político subalterno, hará circular con puntualidad á los demás de su territorio las órdenes que el gefe político le comunique para ser circuladas. Los respectivos alcaldes de los pueblos del partido certificarán por el secretario del ayuntamiento haberlas recibido, y remitirán las certificaciones al alcalde de la cabeza de partido, y éste al gefe político: siendo responsables unos y otros de la morosidad que se note en la circulacion de las órdenes, ó en la remision de los certificados.

20. Los alcaldes comunicarán inmediatamente al ayuntamiento las órdenes que deban publicarse, y en seguida las hará publicar en el pueblo por los medios acostumbrados.

21. El secretario del ayuntamiento, que no ha de ser ninguno de sus individuos, á menos que la cortedad del vecindario sea un obstáculo á juicio de la diputacion provincial, podrá ser removido por el ayuntamiento cuando lo estimare conveniente, con el consentimiento de la misma diputacion, y lo que está decida sobre el particular, se tendrá por definitivamente resuelto, y no se admitirá recurso alguno. Para variar la dotacion que por reglamento ó costumbre tenga el secretario, deberá el ayuntamiento obtener la aprobacion de la diputacion provincial, y despues deberá recaer la del gobierno, sin cuya anuencia no podrá hacerse alteracion en este punto.

22. Estará á cargo de cada ayuntamiento, bajo su responsabilidad, cuidar de que se renueven sus individuos en el tiempo, modo y forma que previene la Constitucion y el decreto de 23 de mayo de 1812, dando parte al gefe político de haberlo así ejecutado, debiendo nombrarse por cada junta parroquial dos escrutadores para que concurran á todos los actos de la eleccion con el presidente y secretario, y cuidando muy particularmente el ayuntamiento de que se avise á todos los vecinos con anticipacion suficiente el dia de la eleccion por aquel medio que estuviere en uso, para que concurran á ella. Para la eleccion de los individuos del ayuntamiento, los electores nombrarán de entre ellos mismos dos que hagan de escrutadores.

23. El último domingo de noviembre de 1813 en Ultramar, y el último domingo de setiembre de 1814 en la Peninsula, islas y posesiones adyacentes y así sucesivamente cada dos años, en que deben celebrarse las juntas electorales de parroquia de que habla el cap. III, tit. 3 de la Constitucion, el que presida el ayuntamiento de cada pueblo deberá, bajo la mas estrecha responsabilidad, avisar á los vecinos por los medios que estén en uso, de que en el próximo domingo se han de celebrar, con arreglo á la Constitucion, la junta ó juntas electorales de parroquia para nombrar el elector ó electores que correspondan al pueblo, y que han de concurrir en el dia señalado por la misma Constitucion á las elecciones de partido. A este efecto el que presida el ayuntamiento, le convocará en el dia en que ha de darse este anticipado aviso á los vecinos, para que en el mismo ayuntamiento se designen las personas, que con arreglo á lo que previene el art. 46 de la Constitucion, deban presidir las juntas electorales de parroquia. Celebradas que sean estas juntas, dará el que presida el ayuntamiento parte al gefe político de la provincia de haberse ejecutado.

24. Cada ayuntamiento cuidará de que los bagages, alojamientos y demás suministros para la tropa se repartan con igualdad y equitativamente entre los vecinos, conforme á la ordenanza y reglamentos, y asimismo de que se observe la más exacta cuenta y razon para los correspondientes abonos. En todos estos puntos observará el ayuntamiento con escrupulosidad las órdenes que reciba del gefe político superior ó del subalterno.

25. Por último pertenece á los ayuntamientos cuidar de todos los demás objetos que les están encomendados por leyes, reglamentos ó ordenanzas municipales en todo lo que no se oponga á la presente instruccion.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS OBLIGACIONES Y CARGOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Art. 1. Siendo del cargo de las diputaciones provinciales cuidar del establecimiento de ayuntamientos en los pueblos donde no le haya en

los términos que previene el art. 335 de la Constitucion, deberán tomar razon exacta del vecindario de cada pueblo donde haya de establecerse ayuntamiento, para que si llegare por sí ó con su comarca á las mil almas se establezca desde luego y si no llegare á ese número, pero por otras razones de bien publico convinieren establecerlo, se forme el expediente instructivo que las haga constar: este expediente y el que la diputacion forme tambien instructivamente, y previos los convenientes informes de los pueblos comarcanos sobre señalamiento de término á cualquier pueblo donde haya de establecerse de nuevo ayuntamiento, serán remitidos por el gefe político con el parecer de la misma diputacion al gobierno.

2. Luego que se comunique á cada provincia el repartimiento hecho por las Córtes de las contribuciones que deba pagar cada una, cuidará el intendente con su contaduría de hacer el justo repartimiento del cupo que corresponda á cada pueblo; lo pasará á la diputacion provincial para que esta le intervenga y apruebe; si le halla equitativo; y el intendente le circulará á los pueblos, y cuidará de su ejecucion, haciéndola llevar á efecto, si hubiere demora, por los medios legales que estén establecidos. Lo mismo se observará para el repartimiento de contribuciones extraordinarias, á menos que haya un método especial establecido por la ley, en cuyo caso tendrá la diputacion aquella intervencion que determinen las Córtes.

3. Toda queja ó reclamacion que hagan los pueblos sobre agravios en el repartimiento del cupo de contribuciones que les haya cabido, se dirigirá por medio del gefe político á la misma diputacion provincial, quien sin perjuicio de que se lleve á efecto el repartimiento hecho, examinará maduramente la reclamacion, y confirmará ó reformará el repartimiento para la debida indemnizacion en el repartimiento inmediato; todo sin ulterior recurso. Del mismo modo las quejas de los particulares sobre agravios en el repartimiento, que á cada uno haya hecho el ayuntamiento de su pueblo, si aquel no las hubiese satisfecho, serán dirigidas á la diputacion provincial por medio del gefe político, para que con la debida instruccion las re-

suelva sin ulterior recurso. Lo mismo se observará con las reclamaciones y dudas que ocurran sobre abastos, mientras subsistan, siempre que estas conserven el carácter de gubernativas. Igualmente resolverá por ahora, y mientras las Cortes otra cosa no determinaren en virtud del artículo 357 de la Constitución, todas las dudas y quejas que se suscitaren, en los pueblos por el pueblo mismo ó por particulares sobre el reclutamiento ó reemplazo para el ejército, por el mismo método de que habla este artículo para las contribuciones; sin perjuicio de que la autoridad militar ejerza la intervencion conveniente acerca de la aptitud y robustez de los individuos.

4. Tendrá la diputacion provincial un secretario nombrado por ella, conforme previene la Constitución. La dotacion del secretario será propuesta por la diputacion y con el informe del gobierno, aprobada por las Cortes. El secretario podrá ser removido por la diputacion con auencia del gobierno.

5. Siendo del cargo de la diputacion provincial velar sobre la buena inversion de los fondos de propios y arbitrios de los pueblos, y examinar sus cuentas segun previene la Constitución, deberán estas pasar á la contaduría de propios y arbitrios de la provincia para que las examine y glose. Esta contaduría dará despues cuenta á la diputacion para que ponga su visto bueno, si las hallase documentadas y conformes á las leyes y reglamentos; y con estos requisitos se pasarán á la aprobacion del gefe político superior. Este hará formar por la misma contaduría un finiquito general comprensivo de las cuentas de todos los pueblos de la provincia, y le remitirá cada año al gobierno para su conocimiento y efectos que puedan convenir. En este finiquito general deberán constar la aprobacion del gefe político superior, y el visto bueno de la diputacion provincial, con expresion de los caudales sobrantes que existan en caja, y en la forma que previene la instruccion que rige. Por lo relativo á ultramar, las diputaciones provinciales pondrán el visto bueno en las cuentas despues de examinadas y glosadas, del modo que se halla establecido por ordenanza, pasandose igualmente á

la aprobacion del gefe político superior.

6. Cuando un ayuntamiento hubiere recurrido á la diputacion provincial, en el modo y para los fines de que trata el art. 11 del cap. 1 de esta instruccion, podrá la diputacion, en los términos que le parezca, conceder al ayuntamiento la facultad de disponer de la cantidad que solicite del fondo de propios y arbitrios, con tal que no exceda el duplo de la que le esté señalada para gastos extraordinarios y alterables; pero si excediere, se solicitará por medio del gefe político la aprobacion del gobierno, acompañando á la solicitud el informe de la diputacion. En ultramar por razon de la distancia, cuando ocurra este último caso, no se necesitará la licencia del gobierno, y bastará en su lugar el expreso consentimiento del gefe político superior.

7. Las cuentas de pósitos, mientras estos subsistan, serán examinadas y glosadas por las contadurías de propios y arbitrios, y en ellas recaerá el visto bueno de la diputacion y despues se pasarán á la aprobacion del gefe político. Se remitirá anualmente al gobierno un finiquito general, en la forma y para los efectos que quedan expresados en el art. 5 de este capítulo.

8. Cuando ocurriere que los arbitrios establecidos para la construccion de obras nuevas ó reparacion de las antiguas de utilidad comun de la provincia, no alcancen á cubrir los gastos, la diputacion provincial para proveerse de fondos, procederá por el método y en los términos que previene la Constitución.

9. Estará á cargo de la diputacion provincial velar sobre la conservacion de las obras públicas y establecimientos de beneficencia de comun utilidad de la provincia, y promover haciendolo presente al gobierno, la construccion de nuevas obras, la formacion de cualquiera establecimiento beneficioso de general utilidad y muy señaladamente la navegacion interior de la misma provincia, donde hubiere proporcion. Si el establecimiento público fuese de fundacion particular y regido por reglas ya establecidas, se limitará la vigilancia de la diputacion provincial á lo que se previene en el párrafo 8º del art. 335 de la Constitución. Toca tambien

á la diputacion velar en la observancia de lo que se previene á los ayuntamientos en los artículos 6, 7 y 8 del capítulo 1º de esta instruccion. En las obras nacionales que por su extension ó importancia, y por interesar al reino en general están inmediatamente á cargo del gobierno, y por tanto emprendidas á costa del erario nacional, tendrán las diputaciones provinciales respectivamente aquella intervencion especial que les diere el gobierno y ademas aquella vigilancia general en virtud de la cual deben avisar al gobierno de los abusos que observaren, sin entrometerse en ningun caso en la direccion de las obras, ni embarazar de modo alguno á sus directores.

10. El fondo de que usará la diputacion provincial para la reparacion de obras públicas de la provincia ó construccion de las nuevas, y demas gastos de ella, será el sobrante de propios y arbitrios de la misma, despues de satisfechas las necesidades de los pueblos. Las cuentas de la inversion así de estos fondos como de los arbitrios nuevos que las Cortes concedan, serán examinados por la diputacion provincial, como la Constitución previene; remitidas despues al gobierno para que las haga reconocer y glosar por la contaduría mayor de cuentas, y finalmente presentadas á las Cortes para su aprobacion. En las provincias de ultramar, despues de examinadas las cuentas por la diputacion provincial y puesto por ella el visto bueno, se observará para su examen y glosa el método que al presente rige, remitiéndolas por último á las Cortes para su aprobacion.

11. La diputacion provincial auxiliará al gefe político cuando ocurriere en algun pueblo de la provincia cualquiera enfermedad contagiosa ó epidémica. En la capital de cada provincia habrá una junta de sanidad, compuesta del gefe político, del intendente, del reverendo obispo ó su vicario general, y en ausencia de ambos de uno de los párrocos del pueblo prefiriendo el mas antiguo, de un individuo de la diputacion y del número de facultativos y vecinos que esta estime conveniente. Esta junta de sanidad en el desempeño de sus funciones observará los reglamentos existentes, en cuanto no estén derogados por la Constitución y resoluciones posteriores.

12. Velará la diputacion sobre el cumplimiento de lo que está prevenido á los ayuntamientos acerca del establecimiento de escuelas de primeras letras é instruccion de la juventud, conforme á los planes aprobados por el gobierno. La diputacion provincial, por ahora y hasta que se apruebe la direccion general de estudios, hará examinar si pudiere ser, en su presencia por las personas que tenga por conveniente, los que aspiren á ser maestros públicos de leer, escribir y contar, procurando que reúnan los que han de ser aprobados la competente instruccion á la moralidad mas acreditada. La misma diputacion aprobará estos maestros; y el título donde ha de constar este requisito será firmado por el gefe político, por un individuo de la diputacion y refrendado por el secretario de esta: se despachará gratis y servirá para ejercer esta enseñanza en cualquier pueblo de la provincia.

13. Cada diputacion provincial cuidará de formar el censo y la estadística de su provincia con la mayor exactitud, valiéndose para ello de todas las noticias que los ayuntamientos deben remitir periódicamente al gefe político, y de todos los datos que por medio del mismo deberán pedirse, segun se necesite, y á todas y cualesquiera personas, corporaciones ó pueblos. Estos censos y planos de estadística serán puntualmente remitidos al gobierno, y además cada diputacion conservará en su archivo todas estas noticias.

14. Para fomentar la agricultura, la industria, las artes y el comercio, la diputacion provincial, presentará al gobierno los planes y proyectos que le parezcan mas oportunos.

15. Para desempeñar la diputacion provincial el cargo que le está hecho en los párrafos 6, y 9 del art. 335 de la Constitución, deberá recurrir á las Cortes ó al gobierno por la reparacion de los abusos de que tenga noticia, presentándoles datos suficientes y bien calificados, sin que con pretexto de estos encargos pueda entrometerse en las funciones de los empleados públicos.

16. Además de lo que se previene en el párrafo 10 del art. 335 de la Constitución, cuidarán las diputaciones de ultramar de que los ha-

bitantes dispersos en los valles y montes en los parages en que esto ocurra, se reduzcan á vivir en poblado, en conformidad de lo dispuesto por las leyes; proponiendo al gobierno las medidas que estime mas oportunas, á fin de facilitarles tierras y medios de cultivarlas, con arreglo á lo dispuesto por las Cortes en el decreto de 4 de enero de este año.

17. Debiendo la diputacion provincial consultar con el gobierno y esperar su autorizacion para todas las providencias en que la ley exige este requisito, y en general para todos los casos y medidas de mayor importancia, se dirigirán todos sus recursos y comunicaciones por el conducto del gefe político su presidente.

18. Las diputaciones provisionales tendrán el tratamiento de *excelencia*.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS GEFES POLÍTICOS.

Art. 1. Estando el gobierno político de cada provincia segun el art. 324 de la Constitucion, á cargo del gefe superior político nombrado por el Rey en cada una de ellas, reside en él la superior autoridad dentro de la provincia para cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, de la ejecucion de las leyes y órdenes del gobierno; y en general de todo lo que pertenece al orden público y prosperidad de la provincia; y así como será responsable de los abusos de su autoridad, deberá ser tambien puntualmente respetado y obedecido de todos. No solo podrá ejecutar gubernativamente las penas impuestas por las leyes de policia y bandos de buen gobierno, sino que tendrá facultad de imponer y exigir multas á los que le desobedezcan ó le faltan al respeto, y á los que turben el orden ó el sosiego público.

2. Hasta que se verifique la conveniente division de las provincias del reino, de que habla el art. 11 de la Constitucion, habrá un gefe político en todas aquellas en que haya diputacion provincial.

3. Podrá haber un gefe político subalterno al de la provincia en los principales puertos de mar que no sean cabezas de provincias ó igualmente en las capitales de partido de provincias

muy dilatadas ó muy pobladas donde el gobierno juzgue ser conveniente establecerlos para la mejor direccion de los negocios públicos despues de haber oido á la diputacion provincial respectiva y al consejo de Estado, y dando parte á las Cortes para su aprobacion.

4. Cada gefe político superior tendrá un secretario nombrado por el Rey ó la Regencia del reino, y donde parezca conveniente, el subalterno ó subalternos de la secretaría que sean absolutamente indispensables, sobre cuyo número y sueldos expondrá el gobierno á las Cortes lo que le parezca para su aprobacion; entendiéndose que el del secretario no bajará de 15.000 reales ni pasará de 40.

5. El cargo de gefe político estará por regla general separado de la comandancia de las armas en cada provincia; pero en las plazas que se hallaren amenazadas del enemigo ó en cualquiera caso en que la conservacion ó restablecimiento del orden público y de la tranquilidad y seguridad general así lo requieran, podrá el gobierno, á quien está encargada por la Constitucion la seguridad interior y exterior del estado, reunir temporalmente el mando político al militar, dando cuenta á las Cortes de los motivos que para ello haya tenido.

6. El gefe político tendrá su residencia ordinaria en la capital de la provincia, debiendo hallarse precisamente en ella en los dias señalados por la Constitucion para el nombramiento de los electores de partido de la capital, de los diputados de Cortes y diputacion provincial, y tambien en las épocas y dias en que esté reunida la diputacion provincial, á cuyas sesiones deberá asistir como individuo presidente.

7. El sueldo de los gefes políticos en la Península no bajará de 50.000 reales anuales, ni pasará de 100.000, arreglándose en cada provincia lo que dentro de esta base deba pertenecer á cada uno, atendida la extension del mando y las circunstancias particulares del pais; pero mientras existan las presentes de penuria pública, ninguno podrá disfrutar mas de 40.000 reales. Cuando llegare el caso del correspondiente señalamiento de sueldo, lo propondrá el gobierno á las Cortes, para que con su aprobacion quede definitivamente estable-

cido. El gefe político de la córte tendrá de sueldo 120.000 reales. El sueldo de los gefes políticos subalternos se señalará cuando se apruebe por las Cortes el establecimiento de cada uno donde convenga, previo el parecer del gobierno, que le regulará por el principio que queda establecido para los gefes políticos superiores, recayendo la aprobacion de las mismas. Para el señalamiento de sueldos de estos empleados, de los secretarios y subalternos en ultramar, el gobierno presentará á las Cortes para su aprobacion la cuota que crea mas conveniente establecer, atendidas todas las circunstancias.

8. Los gefes políticos de las provincias tendrán el tratamiento de *señoría*, á menos que les corresponda otro mayor por alguna otra razon. El gefe político de la córte, que ejerza este destino en propiedad, tendrá, mientras le obtenga el tratamiento de *excelencia*.

9. Los gefes políticos de las provincias y los subalternos podrán continuar en el mando por un tiempo indeterminado, ser removidos ó trasladados á voluntad y juicio del gobierno, teniendo siempre á la vista la utilidad pública y el mejor servicio del Estado.

10. En caso de vacante, y mientras se provea, ó en caso de imposibilidad temporal del gefe político de la provincia, hará sus veces el intendente, si no se hallare designada de ante mano por el gobierno la persona que deba desempeñar el cargo. Cuando ocurran iguales casos con los gefes políticos subalternos, hará las suyas el alcalde primer nombrado de la capital ó pueblo donde haya gefe político subalterno.

11. Para ser nombrado gefe político se requiere haber nacido en territorio español, ser mayor de 25 años, gozar de buen concepto en el público, haber acreditado desinterés, moralidad, adhesion á la Constitucion y á la independencia y libertad política de la Nacion, sin que sirva de impedimento el que sea natural de la provincia ó partido en que haya de ejercer sus funciones.

12. Cuidará el gefe político de que se proceda desde luego al nombramiento de los ayuntamientos, con arreglo á la Constitucion y á la ley de 23 de mayo de 1812, como tambien de

que las elecciones para estos se verifiquen periódicamente como está mandado.

13. El gefe político presidirá sin voto el ayuntamiento de la capital de la provincia, y del mismo modo el subalterno el ayuntamiento de la capital ó pueblo en donde tenga su residencia; pero uno y otro tendrán voto para decidir en caso de empate. Cuando el gefe político superior ó el subalterno se hallaren por cualquiera razon en algun pueblo de su provincia ó partido, podrán presidir el ayuntamiento siempre que lo crean conveniente.

14. Como presidente de la diputacion provincial cuidará el gefe político de la provincia de que se guarde el mayor orden en el modo de tratarse los negocios; que ésta desempeñe sus obligaciones y encargos; y que se reúna en las épocas que ya están indicadas, ó en que lo exijan los negocios, ó bien la necesidad de tratar de alguno particular que ocurra en la provincia, ó se encargue por el gobierno siempre que sea de la naturaleza de aquellos en que el consejo y la intervencion de la diputacion sean requeridos por las leyes ó reglamentos, ó por la conveniencia pública á juicio del mismo gefe.

15. A fin de asegurar convenientemente la responsabilidad por las providencias que se tomen en la provincia, y de dar á la ejecucion de las medidas gubernativas toda la uniformidad y energia que son tan necesarias, se observará en los negocios que se traten por la diputacion, que cuando versen en la intervencion y aprobacion de cuentas y el repartimiento de contribuciones se entienda acordado por la diputacion aquello en que conviniere la mayor parte de los vocales, y en estos casos la responsabilidad recaerá sobre la diputacion; pero cuando sean de aquellos en que estuviere encargado á las diputaciones por la Constitucion ó las leyes solo el cuidar, velar, ó promover, ó fomentar las cosas pertenecientes al bien público, la autoridad para las resoluciones y la responsabilidad será toda del gefe político, oyendo en los casos señalados y graves el consejo de la diputacion, y valiéndose de sus luces sin perjuicio de las prontas providencias gubernativas que pueda exigir la urgencia de las ocurrencias.

16. El gefe político será el único conducto

de comunicacion entre los ayuntamientos y la diputacion provincial, como asimismo entre esta y el gobierno, al que remitirá para la determinacion competente los proyectos, propuestas, informes y planes que aquella formare sobre los objetos encargados á su vigilancia, quedando responsable de cualquiera omision ó dilacion que hiciere con el fin de que no lleguen al gobierno.

17. Solo el gefe político circulará por toda la provincia todas las leyes y decretos que se expidieren por el gobierno, haciendo se publiquen en la capital de la provincia, y se entere de ellas la diputacion provincial y cuidando de remitir las leyes y decretos á los gefes políticos subalternos, si los hubiere, para que los hagan circular en su territorio, ó á los alcaldes primeros de las cabezas de partido para el mismo efecto. Siendo de la responsabilidad del gefe político la circulacion de las leyes y decretos, exigirá recibos de aquellas autoridades á quienes los comunicare.

18. Con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de abril próximo pasado, el gefe superior político de cada provincia ejercerá en ella la facultad, que en los casos y términos que expresa la pragmática de 10 de abril de 1803, ejercian los presidentes de las chancillerias y audiencias, y el regente de la de Asturias, concediendo ó negando á los hijos de familia la licencia para casarse.

19. El Rey ó la Regencia en su caso podrán delegar á los gefes políticos de Ultramar el ejercicio de las facultades del Real patronato, segun y como hasta ahora se ha practicado con los gobernadores de aquellas provincias en toda su extension, conformes á las leyes y disposiciones posteriores.

20. Los gefes políticos, como primeros agentes del gobierno en las provincias, podrán ejercer en ellas la facultad que concede al Rey el párrafo 11 del art. 172 de la Constitucion¹ en

1 El párrafo de dicho artículo dice así: no puede el Rey privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del Despacho que firme la orden, y el juez que la ejecute, serán responsables á la nacion, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.

solo el caso que allí se previene. Tambien podrán arrestar á los que se hallen delinquiendo infraganti; pero en estos casos los gefes políticos entregarán los reos á disposicion del juez competente en el preciso término de veinte y cuatro horas.

21. Deberá el gefe político remitir al gobierno cada año un estado de los nacidos; casados y muertos en toda la provincia, para que el gobierno pueda tener á la vista en caso necesario los resultados generales sobre esta materia en todo el reino.

22. Cuando ocurriere en alguna parte epidemia ó enfermedades contagiosas ó endémicas, el gefe político tomará por sí, ó de acuerdo con la junta de sanidad, y aun de la diputacion provincial si se hallare reunida, todas las medidas convenientes para atajar el mal y para procurar los oportunos auxilios. Dará frecuentemente aviso al gobierno de lo que ocurra en este punto, de las precauciones que se tomen, de los socorros que se necesiten; y asimismo le instruirá de lo que los facultativos de la junta provincial de sanidad opinaren sobre la naturaleza del mal y su método curativo, de los efectos que se observen, y de la mortandad diaria que se note.

23. Corresponde al gefe político el conocimiento de los recursos ó dudas que ocurran sobre elecciones de los oficios de ayuntamiento, y las decidirá gubernativamente y por via instructiva, sin pleito ni contienda judicial. El que intentare decir de nulidad de las elecciones, ó de tachas en el nombramiento de alguno, deberá hacerlo en el preciso término de ocho dias despues de publicada la eleccion, y pasado aquel no se admitirá la queja; pero en ningun caso se suspenderá dar la posesion á los nombrados en el dia señalado por la ley á pretexto de los recursos y quejas que se intenten.

24. Para que pueda tener efecto, si alguna vez ocurriere con urgencia ó en gran distancia, la facultad que la Constitucion dá al Rey en

Solo en el caso de que el bien y seguridad del estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condicion de que dentro de 48 horas, deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente. Art. 172. parr. 11.

el artículo 336 de suspender á los individuos de las diputaciones provinciales cuando abusaren de sus facultades, los gefes políticos se limitarán en esta parte á ejecutar puntualmente las órdenes que preventivamente les haya comunicado el gobierno.

25. Toca al gefe político aprobar las cuentas de Propios y Arbitrios y de los Pósitos, que remitan los ayuntamientos, despues de puesto el visto bueno por la diputacion provincial; y en caso de tener algun inconveniente en su aprobacion; consultará con el gobierno para la resolucion conveniente.

26. Propondrá el gefe político al gobierno todos los medios que crea convenientes para el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, y todo cuanto sea útil y beneficioso á la provincia.

27. Siendo el gefe político responsable del buen orden interior de la provincia, requerirá del comandante militar de ella el auxilio de la fuerza armada que necesite para conservar ó restablecer la tranquilidad de las poblaciones y la seguridad de los caminos.

28. Tocará al gefe político visar y expedir, conforme á las leyes, los pasaportes en las provincias fronterizas á los viajeros que vengan ó vayan á pais extranjero; y así los gefes políticos como los alcaldes, cada uno de por sí, podrán concederlos, y lo harán gratis á los que viajen por las provincias interiores cuando lo pidan los interesados, ó cuando el gobierno lo haya dispuesto para conservar el orden y seguridad pública; pero en la milicia se observará lo prevenido en la ordenanza y decretos que á ella pertenezcan.

29. Para formar el proceso que le está encargado por el art. 261 de la Constitucion, podrá asesorarse el gefe político de un letrado de conocida instruccion y probidad, y concluido le remitirá al supremo tribunal de Justicia, cesando desde este punto en toda diligencia ulterior.

30. Pertenece al gefe político la superior inspeccion sobre los ramos de bagages, alojamientos y subistencias que deban darse á las tropas; arreglándolas á lo que prevenga la ordenanza general del ejército, ó los reglamentos,

ó bien las órdenes que recibiere del gobierno en egecucion de las leyes, y entendiendose con los ayuntamientos y alcaldes de los pueblos en cuantos casos ocurran para facilitar el servicio.

31. Cuidará el gefe político de que el plan estadístico de la provincia, que él debe remitir al gobierno en el mes de enero de cada año, y cuya formacion está encargada á la diputacion provincial, comprenda todos los objetos que el mismo gobierno le indique, sin perjuicio de añadir todas las noticias y datos que crea convenientes.

32. En los años en que deban celebrarse con arreglo á la Constitucion las juntas electorales de parroquia para la eleccion de diputados de Cortes, deberá el gefe político de la provincia, bajo su responsabilidad; circular á lo menos un mes antes del dia en que han de celebrarse las citadas juntas electorales, un recuerdo á toda la provincia de la obligacion constitucional de proceder á estas elecciones en el dia y forma prescritos por la Constitucion. Este recuerdo no será sin embargo necesario para que en todos los pueblos se proceda á estas elecciones del modo que está mandado en la Constitucion y en el art. 23 del cap. I. de esta Instruccion.

33. El gefe político subalterno será el conducto por donde el superior de la provincia comunicará las leyes, decretos y órdenes que hubieren de publicarse en su territorio, cuidando de su observancia, y de mantener el orden y tranquilidad de los pueblos, para lo cual podrá valerse del apremio, del arresto y multas, del modo que queda expresado para los gefes superiores; y pedirá el auxilio de la fuerza, si fuere necesario, consultando las dudas que se le ofrezcan, al gefe de la provincia, y haciendo cumplir las órdenes que este comunicare. En materia de cuentas se limitará á remitir las de los pueblos de su territorio á la contaduría de Propios y Arbitrios de la provincia; y no podrá emprender ninguna obra pública sin noticia y consentimiento del gefe político superior. Será el conducto por donde se entiendan los ayuntamientos de su territorio con el gefe político y la diputacion provincial.

34. Toda providencia gubernativa sobre quejas, dudas ó reclamaciones de pueblos ó particulares, se expedirá *gratis* en la provincia.

35. El gefe político presidirá todas las funciones públicas; y cuando concurra la diputacion provincial, esta tendrá lugar preferente al ayuntamiento. Cuidará el gefe político de que se celebren con el conveniente decoro y en los dias señalados las funciones públicas que hubieren decretado las Córtes, y que lo mismo se ejecute por los ayuntamientos en los pueblos. —Lo tendrá entendido la Regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su mas puntual cumplimiento, haciéndolo imprimir publicar y circular.—*Florencio Castillo*, presidente.—*José Domingo Rus*, diputado secretario.—*Manuel Goyanes*, diputado secretario.—Dado en Cádiz á 23 de junio de 1813.—A la Regencia del reino.

“Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule.—*Luis de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.—*Pedro de Agar*.—*Gabriel Cis-car*.—En Cádiz á 26 de junio de 1813.—A D. Juan Alvarez Guerra.”

Para proporcionar á los interesados la necesaria instruccion sobre el decreto de 4 de enero de 1813 que se cita en el artículo 16 del capítulo II de esta Instruccion, sobre repartimiento de tierras, y que se publicó en esta capital el 23 de agosto del mismo año, lo trasladamos aquí á la letra.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo que sigue.

Las Córtes generales y extraordinarias, considerando que la reduccion de los terrenos comunes á dominio particular, es una de las providencias que mas imperiosamente reclaman el bien de los pueblos y el fomento de la agricultura é industria; y queriendo al mismo tiempo proporcionar con esta clase de tierras un auxilio á las necesidades públicas, un premio á los beneméritos defensores de la patria, y un socorro á los ciudadanos no propietarios, decretan.

Artículo 1. Todos los terrenos valdíos ó realengos y de propios y arbitrios, con arbolado y sin él, así en la Península é islas adyacentes como en las provincias de ultramar, excepto los ejidos necesarios á los pueblos, se reducirán á propiedad particular, cuidándose de que en los propios y arbitrios se suplan sus rendimientos anuales por los medios mas oportunos que á propuesta de las respectivas diputaciones provinciales aprobarán las Córtes.

2. De cualquier modo que se distribuyan estos terrenos será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos, sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbres, disfrutarlos libre y esclusivamente, y destinarlos al uso ó cultivo que mas les acomode; pero no podrán jamás vincularlos, ni pasarlo en ningun tiempo ni por título alguno á manos muertas.

3. En la enagenacion de dichos terrenos, serán preferidos los vecinos de los pueblos en cuyo término existan, y los comuneros en el que disfrute de los mismos valdíos.

4. Las diputaciones provinciales propondrán á las Córtes por medio de la Regencia, el tiempo y los términos en que mas convenga llevar á efecto esta disposicion en sus respectivas provincias, segun las circunstancias del pais, y los terrenos que sea indispensable conservar á los pueblos, para que las Córtes resuelvan lo que sea mas acomodado á cada territorio.

5. Se recomienda este asunto al zelo de la Regencia del reino y de los dos secretarios de la gobernacion para que promuevan é ilustren á las Córtes, siempre que les dirijan las propuestas de las diputaciones provinciales.

6. Sin perjuicio de lo que queda prevenido,

se reserva la mitad de los valdíos y realengos de la Monarquía, exceptuando los ejidos, para que en el todo ó en la parte que se estime necesaria, sirva de hipoteca al pago de la deuda nacional, y con preferencia al de los créditos que tengan contra la nacion los vecinos de los pueblos á que correspondan los terrenos; debiéndose dar entre estos créditos el primer lugar á aquellos que procedan de suministros para los ejércitos nacionales, ó préstamos para la presente guerra que hayan hecho los mismos vecinos desde 1 de mayo de 1808.

7. Al enagenarse por cuenta de la deuda pública esta mitad de valdíos y realengos, ó la parte que se estime necesario hipotecar, serán preferidos para la compra los vecinos de los pueblos respectivos, y los comuneros en el disfrute de los terrenos expresados; y á unos y á otros se admitirán en pago por todo su valor los créditos completamente liquidados que tengan por razon de dichos suministros y préstamos, y en su defecto cualquier otro crédito nacional legítimo con que se hallen.

8. En la expresada mitad de valdíos y realengos, debe comprehenderse y computarse la parte que ya se haya enagenado justa y legalmente en algunas provincias para los gastos de la presente guerra.

9. De las tierras restantes de valdíos ó realengos, ó de las labrantías de propios y arbitrios, se dará gratuitamente una suerte de las mas proporcionadas para el cultivo á cada capitán, teniente ó subteniente, que por su avanzada edad, ó por haberse inutilizado en el servicio militar, se retire con la debida licencia, sin nota y con documento legítimo que acredite su buen desempeño; y lo mismo á cada sargento, cabo, soldado, trompeta y tambor, que por las propias causas ó por haber cumplido su tiempo, obtengan la licencia final sin mala nota, ya sean nacionales ó extrangeros unos y otros; siempre que en los distritos en que fijen su residencia haya de esta clase de terrenos.

10. Las suertes que en cada pueblo se concedan á oficiales ó á soldados, serán iguales en valor con proporcion á la cabida y calidad de las mismas, y mayores ó menores en unos

países que en otros, segun las circunstancias de estos, y la poca ó mucha extension de las tierras; procurándose que á lo menos, si es posible, cada suerte sea tal, que regularmente cultivada baste para la mantencion de un individuo.

11. El señalamiento de estas suertes se hará por los ayuntamientos constitucionales de los pueblos á que correspondan las tierras, luego que los interesados les presenten los documentos que acrediten su buen servicio y retiro, oyéndose sobre todo breve y gubernativamente á los procuradores rúndicos, y sin que se exijan costos ni derechos algunos. En seguida se remitirá el expediente á la diputacion provincial, para que ésta lo apruebe y repare cualquier agravio.

12. La concesion de estas suertes, que lo llaman *premio patriótico*, no se extenderá por ahora á otros individuos que los que sirvan ó hayan servido en la presente guerra, ó en la pacificacion de las actuales turbulencias en algunas provincias de Ultramar. Pero comprende á los capitanes, tenientes, subtenientes y tropa, que habiendo servido en una ú otra se hayan retirado sin nota y con legítima licencia, por haberse estropeado é imposibilitado en accion de guerra y no de otro modo.

13. Tambien comprehende á los individuos no militares, que habiendo servido en partidas ó contribuyendo de otro modo á la defensa nacional en esta guerra, ó en las turbulencias de América hayan quedado ó queden estropeados é inútiles de resultados de accion de guerra.

14. Estas gracias se concederán á los sujetos referidos, aunque por sus servicios y acciones señaladas disfruten otros premios.

15. De las mismas tierras restantes de valdíos y realengos, se asignarán las mas á propósito para el cultivo, y á todo vecino de los pueblos respectivos que lo pida y no tenga otra tierra propia, se lo dará gratuitamente por sorteo, y por una vez, una suerte proporcionada á la extension de los terrenos, con tal que el total de las que así se repartan en cualquier caso no exceda de la cuarta parte de los dichos valdíos y realengos, y si estos no fuesen suficientes, se dará la suerte en las tierras labrantías

de propios y arbitrios, imponiéndose sobre ella en tal caso un cánón redimible equivalente al rendimiento de la misma en el quinquenio hasta el fin de 1807, para que no decaigan los fondos municipales.

16. Si alguno de los agraciados por el precedente artículo dejase en dos años consecutivos de pagar el cánón, siendo de propios la suerte, ó de tenerla en aprovechamiento, será concedida á otro vecino mas laborioso que carezca de tierra propia.

17. Las diligencias para estas concesiones se harán tambien sin costo alguno por los ayuntamientos, y las aprobarán las diputaciones provinciales.

18. Todas las suertes que se concedan conforme á los artículos 9, 10, 12, 13 y 15, lo serán tambien en plena propiedad para los agraciados y sus sucesores en los términos y en las facultades que expresa el artículo 2, pero los dueños de estas suertes no podrán enagenarlas antes de cuatro años de como fuesen concedidas, ni sujetarlas jamas á vinculacion, ni pasarlas en ningun tiempo, ni por título alguno á manos muertas.

19. Cualquiera de los agraciados ó sus sucesores que establezcan su habitacion permanente en la misma suerte, será exento por ocho años de toda contribucion ó impuesto sobre aquella tierra á sus productos.

20. Este decreto se circulará, no solo á todos los pueblos de la Monarquía, sino tambien á todos los ejércitos nacionales, publicándose en estos de manera que llegue á noticia de cuantos individuos la componen.

Lo tendrá entendido la Regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. *Francisco Ciscar*, presidente.—*Florencia Castillo*, diputado secretario.—*Juan Maria Herrera*, diputado secretario.—Dado en Cádiz á 4 de Enero de 1815.—A la regencia del reino.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendráselo enten-

dido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*Joaquin Mosquera y Figueroa*.—*El Duque del Infantado*.—*Juan Villavicencio*.—*Ignacio Rodriguez de Rivas*.—*Juan Perez Villamil*.—Dado en Cádiz á 7 de Enero de 1815.—A D. José Pizarro.

De órden de la Regencia del reino lo comunico á V. E. para que trasladándolo á la diputacion provincial luego que se haya instalado, la guarde y cumpla puntualmente en la parte que le corresponda; excitando V. E. su zelo á fin de que la agricultura é industria, ayudada de este poderoso auxilio, se eleve al punto de engrandecimiento de que es susceptible, y que las benéficas miras del augusto congreso nacional y de S. A. en sus incesantes tareas produzcan los felices resultados que debe prometerse para los españoles de uno y otro continente. Igualmente quiere S. A. que las mismas diputaciones provinciales den cuenta por el ministerio de la gobernacion de Ultramar de mi interino cargo del traslado de este decreto luego que V. E. se lo haya comunicado, sin perjuicio de hacerlo V. E. por separado, y asimismo las observaciones que por el conocimiento que tenga de ese pais estime por oportunas y conducentes para ilustracion de la materia.

REGLAMENTO

DE HACIENDA PUBLICA EN LO CONTENCIOSO.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales y extraordinarias han decretado lo que sigue:

Las Cortes generales y extraordinarias, deseando fijar las reglas oportunas para que en los negocios contenciosos de la Hacienda publica se administre la justicia con arreglo á los principios sancionados en la Constitucion política de la Monarquía, y teniendo presente que conforme á ella, por decreto de 17 de Abril del año próximo pasado se suprimió el Consejo de

Hacienda, han venido en decretar y decretan.

Art. 1. Todos los negocios contenciosos de la Hacienda pública, sobre cobranza de contribuciones, pertenencia de derechos, reversion, é incorporacion, amortizacion, generalidades, correos, patrimonio Real, contrabandos, delitos de los empleados en el ejercicio de sus funciones, y las demas causas y pleitos de que han conocido hasta ahora los intendentes y subdelegados de Rentas, y el Consejo suprimido de Hacienda, se fenecerán en las provincias conforme al art. 262 de la Constitucion, sustanciándose y determinándose en primera instancia por jueces letrados, y en segunda y tercera por las audiencias respectivas, así en la Peninsula e islas adyacentes, como en Ultramar.

2 Sin embargo de esto, los asuntos contenciosos que ocurran sobre liquidaciones de cuentas por la contaduría mayor ó sobre las que practique la Junta nacional del crédito público, se determinarán en vista y revista por la audiencia de la capital donde resida la corte, como radicados en esta, asistiendo con voto consultativo un individuo de la contaduría mayor, ó de la Junta nacional en los respectivos casos.

3. Las causas y pleitos sobre contratas generales ó particulares se ventilarán en sus respectivas instancias ante los jueces de letras y las audiencias que se hubiesen designado en los contratos, y á falta de este señalamiento, ante los juzgados y tribunales del territorio a que correspondan, por las reglas generales del derecho.

4. En cada una de las tres provincias Vascongadas y en Navarra, habrá para los negocios contenciosos de Hacienda un juez de primera instancia que se llamará así y lo será el de letras de cada una de las cuatro capitales.

5. En Cataluña habrá siete jueces de la misma clase, el primero en Barcelona que comprenderá el corregimiento de este nombre, y los de Mataró y Vilafranca: el segundo en Tarragona, que comprenderá tambien el corregimiento de Tortosa: el tercero en Cervera; que comprenderá igualmente el de Lérida: el cuarto en Talarn, que comprenderá el valle de Arán; el quinto en Vich que comprenderá el de Manresa; el sexto en Urgel, para todo el corregimien-

to de Puigcerdá, y el sétimo en Gerona, que comprenderá asimismo el de Figueras. Estos jueces serán tambien los mismos de letras de las siete capitales respectivas, nombrándolos el Gobierno en donde no los hubiere: y en cada una de ellas se establecerá un abogado fiscal y escribano para las causas y pleitos de Hacienda, subsistiendo todo lo económico y gubernativo en el mismo pié que ha estado hasta ahora.

6. En la provincia de Valencia habrá cinco jueces de la misma clase; el primero en la capital que comprenderá su gobernacion ó partido y el de Alcoira: el segundo en Castellon de la Plana que comprenderá igualmente los partidos de Morella y Peñi co'a; el tercero en la ciudad de Xativa que comprenderá tambien el de Denia: el cuarto en Alicante que comprenderá la gobernacion de Alcoy, y el quinto en Orihuela, que comprenderá la de Hijona. Estos cinco jueces serán los mismos de letras de las capitales respectivas y en cada una de ellas se establecerá donde no los hubiere, un abogado fiscal y escribano para las causas y pleitos de Hacienda, subsistiendo todo lo económico y gubernativo en el mismo pié que ha estado hasta ahora.

7. En Aragon serán siete los jueces de la misma clase: el primero en Zaragoza para el partido de este nombre, y los de Tarazona y Borja, el segundo en Daroca, para este partido y el de Calatayud; el tercero en Teruel que comprende su partido y el de Albarracin; el cuarto en Alcañiz para solo su partido; el quinto en Barbastro que comprende su partido y los de Benavarre y Fraga: el sexto en Huesca para este partido y el de Jaca, y el séptimo en cinco Villas para solo su partido. Estos siete jueces serán los mismos de las de letras capitales respectivas, y en cada una de ellas se establecerá donde no los hubiere, un abogado fiscal y escribano para las causas y pleitos de Hacienda, subsistiendo todo lo económico y gubernativo en el mismo pié que ha estado hasta ahora.

8. En las demás provincias de la Monarquía, los jueces letrados de las capitales de los partidos donde hay actualmente subdelegacion de

Rentas lo serán tambien y se llamarán de primera instancia para los negocios contenciosos de Hacienda que ocurran en los partidos de las mismas subdelegaciones, actuando primitivamente en ella los mismos abogados fiscales, escribanos y demás subalternos que estas tengan.

9. En las capitales en que hubiere dos ó mas jueces de primera instancia lo será para los negocios contenciosos de Hacienda el que designare el Gobierno.

10. Todos los jueces referidos que han de conocer en primera instancia de las causas y pleitos de Hacienda en sus respectivos territorios, serán iguales en la autoridad é independientes unos de otros.

11. Así en los juzgados de primera instancia como en las audiencias se despacharán con preferencia á todas las causas civiles, las respectivas á la Hacienda pública.

12. En las causas sobre cobranzas de debitos de contribuciones no se admitirá la apelacion de la sentencia condenatoria sino despues de hecho el pago.

13. En las causas de fraude contra cualquiera de las Rentas de la Hacienda pública queda derogado todo fuero con arreglo á lo que se previno en el art. 19 de la Instruccion de 22 de julio de 1761.

14. Los intendentes no ejercerán funciones judiciales ni conocerán de los negocios contenciosos de Hacienda, ni podrán llamar las causas pendientes en justicia, pero podrán pedir acerca de ellas á las audiencias y jueces de primera instancia cuantas noticias estimen para dar cuenta al Gobierno de las dilaciones y defectos que adviertan, y ejercerán toda la autoridad gubernativa y económica que les conceden las leyes é instrucciones para cuidar de la recaudacion, administracion y direccion de las Rentas, cobranzas de debitos, buen desempeño de los empleados y promover por todos los medios los intereses de la Hacienda pública.

15. Mientras que llega el caso de establecerse los jueces de primera instancia de los partidos conforme al decreto de las Córtes de 9 de octubre próximo pasado, conocerán en primera instancia de los negocios contenciosos

de Hacienda con las apelaciones á las audiencias respectivas, los corregidores letrados ó alcaldes mayores de los pueblos en que haya juzgado de subdelegacion de Rentas. En Ultramar continuarán conociendo los subdelegados actuales con dictámen de asesor, si no fuesen de letras, hasta que se verifique dicho establecimiento, y en su defecto los tenientes letrados donde los hubiere, pero las subdelegaciones que vaquen entre tanto, no se proveerán sino en letrados.

16. Las causas contenciosas de Hacienda pendientes en la actualidad, pasarán para su continuacion á los jueces ó tribunales á quienes corresponda su conocimiento segun el tenor de este decreto.

17. Los que por principal destino tuvieren asesorias con nombramiento del Rey y por lo resuelto en este decreto debieren cesar en su ejercicio, disfrutarán el sueldo que les está asignado, interin se les coloca en otros proporcionados á sus conocimientos, servicios y aptitud. Lo tendrá entendido la Regencia para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y circular.—*José Miguel Godoa y Barrios*, presidente.—*Juan Manuel Subrié*, diputado secretario.—*Miguel Riesco y Puente*, diputado secretario.

Dado en Cádiz á 13 de setiembre de 1813.—A la Regencia del reino.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondeis se imprima, publique y circule.—*Luis de Borbon*, cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, presidente.—*Pedro Agar*.—*Gabriel Ciccar*.—En Cádiz á 16 de setiembre de 1813.—A D. Manuel Lopez de Araujo.

De orden de la Regencia del reino se comunicó el anterior reglamento á 16 de setiembre de 1813 por las secretarias de Gracia y Justicia y de la Hacienda pública, y por bando se promulgó en esta capital el 23 de julio de 1814.

NUMERO 167.

D. Ignacio Rayon confirma la sentencia de muerte al dragon Ceferino Pinto, y ordena al mismo tiempo la aprehension del cura de San Salvador el Verde.

—Agosto 4 de 1814.

Quartel General de Zacatlan y Agosto 4 de 1814.—Auditor Bustamante.—Confírmase la sentencia del ultimo suplicio pronunciada por el Sor. Mariscal de Campo D. Josef Francisco Osorno contra la persona del Dragon Seferino Pinto por el crimen de infidencia probado por el documento de fojas 3 y su declaracion de fojas 7 vuelta con la circunstancia de que deberán presenciar la execucion para el debido escarmiento el Sargento Pedro Masiel y el Payzano Albino Rafael Pinto quienes se agregaran á la Division de Infanteria de este Quartel general reencargandose la vigilancia sobre su conducta á sus mas inmediatos Gefes y respecto á que segun consta por el documento de fojas 3 el encargado del Curato de S. Salvador el Ver

de Bachiller D. Juan de Dios Xuarez seduce abiertamente á la tropa del mando del Sor. Coronel D. Josef Vicente Gomez y les franquea la gracia del Indulto como agente inmediato que es del Comandante de S. Martin Tescmelucan Zaczera, encarguese á dicho Sor. Gomez su aprension y remision á esta Capitania General que deberá executar guardandole el decoro correspondiente á su dignidad sacerdotal.

Devuelvase esta causa al Sor. Comandante General D. Josef Osorno para la execucion de la sentencia y remision de los reos despues de executada. Así lo mandó el Exmo. Sor. Capitan General de los Exercitos Nacionales Americanos y Vocal del Supremo Congreso Lic. D. Ignacio Lopez Rayon por ante mí de que doy fee.

NUMERO 168.

Pedro J. Bermeo á D. Carlos María Bustamante, le participa que se ha declarado sin valor el nombramiento de Subinspector que dió á Perez.—Agosto 6 de 1814.

Exmo. Sor.—Consiguiente al acuerdo en que S. M. se sirvió sancionar, que los individuos de este agosto cuerpo, no pudiesen fungir por si ninguna autoridad sino fuese con comision de

la misma Soberanía, y consiguiente tambien al Decreto publicado, para que los militares, sean de la clase y graduacion que fueren, no se mezclen en la administracion de hacienda: ha de-

clarado S. M. por de ningun valor ni efecto el nombramiento de Sub-inspector general de caballeria que expidió V. E. al Intendente de la Provincia de Puebla D. Jose Antonio Perez, aquién de orden de S. M. lo haviso con esta fecha y comunico á V. E. para su debida inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional en Tlripitio Agosto 6 de 1814.—Excmo. Sor.—Por indisposicion del S. Secretario, *Pedro José Bermeo*, oficial mayor.—Excmo. Sor. Lic. D. Carlos Maria Bastamente.

NUMERO 169.

Exposición de D. Ignacio Rayon ante el Congreso Nacional Americano refutando las apreciaciones que hace de su conducta el Lic. Rosainz.—Agosto 6 de 1814.

Señor.—A consecuencia del decreto pronunciado en 25 de Junio contra el Licenciado Don Juan Nepomuceno Rosainz en virtud de la contumacia con que se ha negado á contestar y de las no interrumpidas instancias de los quejosos y actores de la causa como tengo dada cuenta á V. M. ha resultado que puesto en su noticia produxera y tratara de vulgarizar un papel cuya copia acompaño para que por él venga la alta penetracion de V. M. en conocimiento del espíritu que anima á este hombre que mas parece como el se explica aborto de la maldad que individuo de la especie humana.

Pudiera seguramente Señor en uso de mi derecho presentar al público un manifiesto sobre todos y cada uno de los artículos que toca el referido Licenciado Rosainz; pero seria con ceder al enemigo una satisfaccion de que quiebro privarlo, aunque mi opinion entre los incautos quede mancillada por algun tiempo. Pudiera desentenderme de tal libelo si contubiera solo ideas relativas y circunscriptas á las personas de Rosainz y mia, persuadido de que poco degradaria al honor con que me he conducido, especialmente en la presente desgrasada época; pero como embuelve y trata de hacer parte en sus calumniosos discursos al Sagrado de V. M.

y ala considerable persona del Serenísimo Señor Don José Maria Morelos, me veo en la necesidad de implorar la atencion de V. M. sobre las razones con que contesto á cada una de las imposturas y preguntas que contiene la repulsa del libelo, para que V. M. en consideracion á ellas se sirva declarar como pido en conclusion de este reberente curso.

Murió el Teniente General Iriarte el veinte y tantos de Marzo de 811 en las inmediaciones del Saltillo cuya decapitacion fue tanto mas justa cuanto que por él consiguió el enemigo los triunfos de Guanaxuato y Calderon negandose al auxilio de uno y otro ataque, no obstante ser interpelado en el primero por el Sor. Allende, repetidas ocasiones por este y el Sor. Hidalgo en el segundo; murió Iriarte por la escandalosa dilapidacion de los inmensos caudales que habia tomado en la Ciudad de San Luis y Zacatecas; murió Iriarte, porque sospechando el Serenísimo Sor. Allende de su conducta resolvió llevarlo consigo á Nacodochis á pesar de las diversas representaciones de su oficialidad dexandome ordenado asu partida que si regresaba Iriarte se decapitase en el momento; volvió este, y volvió inniciado de haber influido en la prision de los generales, por lo que se le hizo

un consejo general de guerra, inclusa su propia oficialidad el que sin faltar un voto decretó su muerte que se executó luego; y así no fué la ambicion de Rayon la causa del infortunio de este gefe: tampoco perdió aquel mil y tantos hombres de que se componia la tropa de Iriarte y no de ocho mil como supone Rosainz porque son notorios los ataques de que resultaron otras tantas victorias adquiridas en la expedicion desde la Villa del Saltillo hasta la ciudad de Zacatecas que fue puesta en libertad, derrotandose completamente tres mil y tantos hombres de linea que la guarnecian.

Ortiz no era Teniente General sino un comandante que concurrió á la instalacion de la Suprema Junta de Zitacuaro: erigida esta y tratando de corregir sus excesos se creyó despojado de los derechos de príncipe que imaginó le correspondian por sobrino del Señor Hidalgo: semejante locura y algunos consejeros lograron inducirlo á una conjuracion contra el propio Soberano Congreso que habia jurado poco antes; se intentaba nada menos que el asesinato de todos sus miembros; pero descubierta la trama por Lobato y otros soldados fieles, la propia noche que se iba á consumir, fué aprehendido con los cómplices; sustanciada la sumaria y sentenciados por el Congreso con audiencia del fiscal que lo fué el Señor. Quartel Maestre D. Ignacio Ponce: en vista de lo cual no fué el despotismo de Rayon, sino la justicia el autor de semejante acontecimiento.

Tampoco Rayon ha tenido empeño en que se le atribuyan acciones militares que no ha dado ni que se recuerden aquellas en que ha tenido algun influxo; pero si en persuadir que Rosainz es hombre de mala fé y peores intenciones cuando asienta por cierto quantas maquinaciones convienen á su deprabado fin aunque se venen sobre cosas que jamas hayan existido en la naturaleza de los acontecimientos, como el que las acciones de Zitaquaro se dieron aun sin noticia mia, siendo así que aun viven miles de hombres de uno y otro partido que testificaran mi personal asistencia en los principales de aquellos ruidosos encuentros.

Pero ¿qué extraño es que mienta Rosainz en esta materia si escandalece la desverguenza

con que afirma que establecí una Junta con la precisa traba de ser su Presidente perpetuo quando ni se deliveró sobre tal distincion en los primeros meses de aquel gobierno naciente; quando la Junta fué provisional, su moneda provisional y provisionales sus providencias, y particularmente quando la ereccion de este cuerpo representatibo se hizo con entera libertad y sin sospecha de intriga ni coaccion alguna? Pero el Señor Rosainz con su ingenuidad acostumbrada refiere este suceso del mismo modo que la desavenencia de mis dos colegas y la guerra que les declaré.

Yo señor jamas me opuse a que se completase el numero de Vocales ó se aumentase si era necesario: antes bien este habia sido mi mayor deseo solicitado hombres capaces de llenar tan sagradas obligaciones; lo que reusé fué que semejante reforma se promoviese con atropellamiento y sin madurez, y exiji que se sistemara el modo de emprenderla, á cuyo efecto se tuvieron ala vista varios planes entre ellos el del Padre Santa Maria que por menos defectuoso fué remitido á Chilpancingo sugeto á toda correccion; solo con leerlo se descubre, lo primero la falsedad de que al Presidente se le atribuyesen facultades de un soberano de Marruecos, y lo segundo que el Presidente debia ser uno de los vocales por corto tiempo, lo qual era seguramente menos malo que un dictador perpetuo como se habia establecido á influxo entre otras de la gran cabeza del Licenciado Rosainz.

Dice que me incorporé al congreso por que me abandonaron los que me rodeaban por que me aborrecian los Pueblos, y por que me vi sin tropa: falta ala verdad Rosainz de todo punto. Es publica la fidelidad y constancia de los sugetos de familia y educacion buena que se me han reunido y aun permanecen con migo: digan los Pueblos si me aborrecen, y si muy distante de grabarlos y aflixirlos no los he aliviado en quanto hé podido y libertados de opresiones y tropelias. Añade que me vi sin tropa ¡que necesidad de hombre! ¿No sabrá que estando yo en camino para Chilpancingo y despues de mi llegada á él se dieron las gloriosas acciones de Chaparaco, Zacapo, Tlalpuxahua y

Mescala en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año anterior? ¿Se alcanzaron sin tropa estos triunfos ó quería el Sr. Rosainz que viniera con ellas á Chilpancingo? Si hubiera llevado conmigo siquiera una Escolta de respeto hubiera dicho el primero que mi aproximacion era con miras hostiles y ambiciosas.

Me importa que traté de hacer sordamente aborrecible el nombre de Morelos; es una negra calumnia; y lo que será siempre aborrecible es que su genio candoroso se dexase conducir por viles aduladores como el Licenciado Rosainz. Si la dimision del poder ejecutivo fue voluntaria ó no, me parece que no viene al caso. V. M. tubo abien por acta solemne celebrada en Enero del presente año reasumir esta facultad. Si se estableció en un reglamento en que se trató de apoyar la reforma del congreso que yo quedase con la graduacion de Capitan general sin ejercicio, honores &, V. M. sabe muy bien que reclamé tal atentado, y que a consecuencia seme reintegró en mi antigua posesion. V. M. está igualmente convencido dela mordacidad de Rosainz quando supone que con el pié en el estribo y toda irrespetuosidad trataba de marcharme en el momento que se difundió la noticia delo ocurrido en Valladolid constandole que aun teniendo su superior beneplacito para dirigirme al lugar en que se hallaba mi familia no lo verifique en mas de veinte dias, ni lo he verificado hasta la fecha por estar constantemente dedicado al desempeño dela confianza con que me honró V. M. por la comision librada en 17 de Enero del presente año.

Estoy bien satisfecho de que V. M. jamas ha dudado de mis sanas intenciones, asi como lo estoy de que el Sr. Morelos no diria lo que Rosainz le imputa en lo relativo á Oaxaca, tanto por que no tiene motivo, como por que aquella provincia no tenia armas y por que su intencion no era defenderla segun se expresó diversas ocasiones. De aqui resulta Señor el que sea falsa esa relacion de los setecientos fusiles con que entré á Tehuacan, pues reuniendo todos los que pude asendieron á sesenta y tantos, é igual número de escopetas con que he sufrido tres sangrientos ataques por librar los intereses salvados de aquella capital osti-

gada dela conducta inpolítica de los nuestros y acometida de dos mil quinientos hombres que no podia resistir con fuerza tan desproporcionada.

Yo señor aun quando tuviera mil motivos de resentimiento con el Sr. Morelos siempre lo trataria con el decoro correspondiente á su caracter merito y empleo, ni se persuada nadie aque este seria motivo para que yo recibiera mal el nombramiento y comision del Sr. Rosainz y mucho menos desobedeciera las soberanas resoluciones de V. M. Lo que hay en el caso apesar de esa hipocrita gerigonsa de partes, oficios, traslados, certificados & es que aqui no se ha dudado que el Sr. Morelos nombrase á Rosainz por segundo Generalisimo Teniente general y comisionado; es notorio que V. M. reprobando el rimbombante titulo de Generalisimo condecidió en los restantes por no exasperar al autor con tan repetidos golpes y acertado gobierno, solo que el caballero Rosainz sise supone letrado debió entender que qualquiera clase de titulo ó comision conque viniese autorizado debia manifestarla original y presentarse en persona aun quando recibiesse un mando de que me separaba enteramente mucho mas viniendo con la investidura de Teniente General que en manera alguna coartaba las funciones de Capitan general de Exer cito que he fungido por legitimo nombramiento y aceptacion universal desde 19 de Marzo de 811, á mas de la de Ministro que gozo desde Noviembre de 810.

Pero esto fué y ha sido lo que puntualmente trató de evitar Rosainz, porque suponía muy bien que habiendo traucitado yo por todos estos lugares en donde es publica su conducta, no podia ignorar que su ingreso al partido Americano fué violento, y delincuente en terminos de escapar la vida á merced del bondadoso corazon y mediacion del Sr. Matamoros; que debia saber las intrigas y picardías que cometió aun en Oaxaca; y por ultimo, el gran robo que hizo en esta ciudad de mas de cien mil pesos, cuyo cargamento parte se le embargó en Huajuapa por disposicion del Sr. Morelos, y la restante al fin llegó á Puebla para donde se dirigia todo. Bien conocia por tanto que á un hom-

bre de esta clase no debia yo concederle el franco ejercicio de su abrepicio empleo, y mucho menos debia yo concederle quando con noticia de su conocida codicia se sentian ya las tristes resultas de su sistema destructor; mas evitando el lance en que obediendo reberente esta soberana resolucion, la suspendiera yo hasta dar cuenta á V. M. con atraso ó desvanecimiento de sus perversos planes se negó a toda comparecencia y los ha puesto en execucion mal varatando efectos, exigiendo pensiones, conminando á préstamos; abrasando pueblos, y persiguiendo á todo el que creia con algun caudal: yo mismo Señor, he sentido el furor de sus rapifias en mas de cincuenta mil pesos.

El pérvido, el pícaro, como llama Rosainz al Intendente Aguilar, respetó los caudales de la Nacion, y no tomó un peso de la quantiosa Tesorería de San Andres que destrozó Rosainz en breves dias; no exigió mas pensiones que las del camino de Veracruz; conservaba la mayor parte del comboy que tomó para bestuarios y sueldos de la tropa que iba aumentando y dirigiendo con acierto como me lo ha manifestado, y jamas hubiera merecido la indignacion de Rosainz si le hubiera franqueado los treinta y los quarenta mil pesos, siempre que se los pedía y le hubiera entregado segun solicitaba, hasta el último lazo tomado al enemigo en el comboy.

Pero como despues que lo despojé de quanto pudo sele negasen las restantes cantidades en vista de que solo trataba de acopiar talegas sin destinarlas útilmente, pues aun la poca tropa que lo acompañaba habia de ser distribuida y mantenida en los departamentos, y por sospecharse no sin fundamento que trataba de incorporarse á su familia y parientes que se hallan todos en el partido enemigo, por esto fué pícaro Aguilar, por esto y haberse negado Martinez, depositario de los intereses á entregárselos, fué un traydor y asesinado vilmente.

Pues ¿qué diré, Señor, del buen patriota Don José Antonio Perez á quien atropelló Rosainz con escándalo porque lo hice comandante de la tropa que levantara, vistiera y armara en la Provincia de que tuvo á bien V. M. nombrarlo

Intendente corregidor, y porque siendo Perez hombre de bien decidido por la causa, como lo acreditan innumerables servicios que hizo en ropa, armas, etc, antes de incorporarse se suscitaron zelos en Rosainz por este nombramiento que se confiere á cualquiera con semejantes cualidades? ¿que diré de que con esta superchería haya pensado indisponer el animo del Sr. Mariscal D. Jose Osorno, haciéndole entender que sele inferia agrabio con la comandancia en estos terminos? ¿habrá quien diga que se hace agravio al merito del Sr. Osorno, ó de otro xefe por haberse nombrado á Perez ó cualquiera otra persona de comandante de la tropa que levante, vista, y arme, sin molestar á las divisiones y partidas útiles? me parece que no, ¿y habrá quien diga que el merito de estos debe resentirse por la tenencia general y demas comisiones de un Rosainz sugetándolos á su arbitrariedad? Si Señor, hasta el último soldado me parece que tiene derecho á reclamarla.

Asienta Rosainz que me convocó al ataque de un comboy y que entónces mismo marché á Tehuacan; es verdad, pero debia primero salvar la carga, equipajes y personas emigradas de Oaxaca acometidas por el enemigo; el que atacó en Teotlitlan y hubo la felicidad de rechazarlo sin mayor pérdida de intereses y soldados. Que me mandó sesenta dragones á Zengólica, ni en sueños, porque estaba tan distante de auxiliarme, que previno al teniente coronel Luna no me prestase el menor auxilio, así lo previno al Sr. Aguilar, quien lo executó tan puntualmente, que ni quarenta mulas se me concedieron para levantar la carga en Omealca, habiéndose tomado en el comboy mil y tantas que estaban sin destino, y estrechándome por este medio á sufrir los ataques de 7, 8 y 13 de Mayo, sin necesidad de exponer la poca tropa que me acompañaba á batirse con quintuplicada fuerza enemiga, bien que esta campaña llenó de gloria á mis valientes soldados y no dirá alguno con verdad que Rayon en el tiempo que ha mandado tropa ha sacrificado alguna partida ni concedido al enemigo el triunfo de arcabucear quarenta y siete hombres impunemente como lo hizo Rosainz en San Hipólito; no obstante haberse propuesto no hacer frente

aun cuando se hallara con doble fuerza, como aconteció en Huatusco, abandonando al furor y fuego enemigo aquella benemerita poblacion arruinada por la torpeza y cobardia del xefe Rosainz que la comprometió. Mas prescindiendo de esto, de la batalla de Chichihualco y otras que le hacen honor á este campeon, pasará á satisfacer el interrogatorio con que concluye su *justa repulsa*.

Pregunto Rosainz ¿por qué estando yo comisionado solo para la provincia de Oaxaca quiero mandar en todas las demas? porque es falsísimo que la comision se redujera á esta solo sino que fué extensiva á las demas y cualesquiera puntos que me parecieran convenientes, como lo demuestran las siguientes palabras de la referida comision suscrita por todos y cada uno de los Excelentísimos Señores Vocales: "en cuya virtud conferimos á nuestro Capitan general y Ministro de este soberano Cuerpo Lic. D. Ignacio Rayon facultades omnimodas amplias é ilimitadas para que como tal cuide, mire y atienda á la fortificacion de la Provincia de Oaxaca, la de sus fronteras y demas puntos donde conozca deba usar de esta comision &c."

¿Por qué estando abolida la Junta de Zitaquaro por el nuevo Congreso no siendo Rayon toda la Junta usa del sello? esta es una maligna equivocacion de Rosainz; ni está abolida la Junta de Zitaquaro, ni es nuevo el actual Congreso; este era cabalmente el intento de Rosainz y otros sediciosos; la Junta de Zitaquaro existe aumentada como se dispuso desde las primeras actas de su instalacion. Vso del sello por que es de estilo que todo Ministro ó Tribunal use en sus providencias, del que haya adoptado su gobierno á diferencia de las cuentas de comercio.

¿Por qué se titula Ministro Vniversal, y que quiere decir Ministro Vniversal en las quatro Causas? Habrá advertido el Licenciado Rosainz que cuando se encabazan las providencias diciendo Ministro Vniversal no se añade en las quatro causas sino que usa la Secretaría de uno u otro indiferentemente, y la razon es por que los Sereñísimos Sres. D. Miguel Hidalgo y D. Ignacio Allende tubieron la dignacion de nom-

brarme Ministro Vniversal. Desde el 25 de Noviembre del año de 1810, en el Pueblo de Maravatio fui nombrado Ministro de Guerra, continúe en el despacho de todos los Ramos en Diciembre del mismo en Guadalajara, hasta que por ciertos incidentes me nombraron Ministro Vniversal ó de los quatro Ramos, por lo que hé apreciado siempre este titulo honoroso y en toda tierra dentro soy conocido y tratado vajo esta investidura.

¿Por qué se perdió Oaxaca sin un tiro? Para absolver este cargo pudiera responder que porque no me acomodan los tiros como los que S. E. ha empleado en Chichihualco, Huatusco, San Hipólito, &c.: pero contestaré directamente. El verdadero motivo de haberse perdido aquella Provincia fué el haberse quedado sin tropa ni armas, y que habiéndoseme dado la comision á fines de Enero en Chilpancingo sali de allí con solos diez hombres y llegué á Huajuapa el siguiente mes de Febrero en donde hice alto sin atreverme á continuar la marcha por saber que se preparaba la expedicion enemiga que llegó á este punto el 14 de Marzo. No se defendió Oaxaca porque como llevo dicho despues de haberse puesto el mayor empeño en desarmarla quedaron seriamente notificadas las rateras partidas de los Sres. Brabos de no obedecer otras órdenes que las del Sr. Morelos, como sin encogimiento contestó el Brigadier D. Miguel quando le oficie para que seme reuniera, cuyo documento con algunos otros de no menos entidad paran en mi poder segun tengo insinuado á V. M. en mis contestaciones anteriores. Se perdió Oaxaca porque residiendo allí el Mariscal Anaya, y el Canonigo y Mariscal Velasco y otros Dignos emulos de Rosainz, persuadieron y aun instaron al Intendente, Tribunales y Oficinas que no debia obedecerse al congreso, amí, ni a otro alguno que no fuese el Sor. Morelos con lo qual carecí de los auxilios que podia franquear para su defensa aquella desgraciada Capital. No se defendió Oaxaca porque despachados sus habitantes, con los robos, estrupos, violencias, obsenidades y picardias de cuatro infames aduladores no solo ofrecieron la cantidad de sesenta mil pesos para costear la expedicion, sino que

tuvieron la osadia de retirar á pedradas a los que habian quedado quando se acercó el enemigo. Por ultimo no se defendió Oaxaca porque estaban perdidos y en poder delos contrarios Villalta, la costa de Tehuantepec, la de Ometepec, los Pueblos de Chilapa, Tlapla &c. y por otras muchas razones que reservo para mejor ocasion contentadome con decir que Rosainz jamas probará que he declarado guerra al Sor. Morelos, y lo unico que se aberguará es que conmigo no tienen lugar los bandidos, voluptuosos, los impios y personas de esta calaña.

¿Por qué siendo el y yo iguales en jurisdiccion, &c. Debo negar esta igualdad. El mundo está en posesion de que un capitan general y un Teniente general un Coronel y Su Teniente, un Capitan &, no sean iguales sino que aquellos se hayan reconocido siempre superiores á estos y Juezes en los casos extraordinarios y de difícil recurso como el presente. No tiene que extrañar Rosainz que me haya erecto en su Juez, y yo si el que suponga fallo irritante lo que es una combocatoria con apercibimiento por su rebeldia y el que presuma con reclamos depaz evadirse de contestar á los terribles cargos que le resultan en sumario; esto si es peregrino que un reo haga proposiciones de paz al Tribunal que lo ha de juzgar.

¿Por que en fin las armas y brazos que debian ocuparse en perseguir al enemigo los quiere emplear en destruir, á los Xefes de la Nacion? Lo primero que hasta ahora unas y otros se han empleado contra el enemigo; lo segundo que deben dirigirse contra todo anarquico, ladrón, perturbador y enemigo del orden social para el buen exito en lo sucesivo: lo tercero que quien las ha empleado es Rosainz manteniendo como hace alarde quatro horas de fuego para matar á Martínez persiguiendo á los Intendentes Aguilar y Perez y huyendo de Evia como de una furia desatada. ¿No hubiera sido mejor que tan ruidosas quatro horas de fuego se hubiesen hecho á este perverso que no entiendo de ridiculas capitulaciones?

Resulta pues, Sor., de lo referido que el Lic. Rosainz vigilante en los medios de su exaltacion y lucro, como consideró terminada la Se-

cretaria de poder ejecutivo aprovechó los momentos de transtorno y aficcion en que puso á Sor. Morelos la irreparable perdida de Valladolid y Puruarán y sorprendiendolo con alegres teorías recavó de su condescendencia no solo el titulo de Teniente general sino de segundo Generalísimo y quantas comisiones le propuso para el reemplazo de tropa, armas y caudales sin tener presente su A. S. el agravio que se hacia á tanto benemerito Xefe con semejante graduacion ni la conducta que Rosainz habia observado y que en libertad por otras Provincias era regular volviere al exercicio de sus embejecidos habitos.

Resulta que penetrado Rosainz de lo mal cimentada que estaba una fortuna adquirida por la intriga y la cabala presumió sostenerla á fuerza de ultrajes probocaciones y calumnias á un hombre que ciertamente no ha producido contra él injusticia alguna; y lo que es mas con atropellamiento manifiesto y suma irrespetuosidad de las soberanas resoluciones de V. M., despojando á los Magistrados sin la menor audiencia ni figura de juicio.

Resulta que es un hombre incapaz de la condecoracion que se le atribuye, plagado de delitos: sospechoso por el empeño de atesorar con sacrificios de los Pueblos, Haciendas y Aldeas de nuestra partida que ha mandado talar y visto quemar con la serenidad que no lo haria un Diocleciano é intolerable asesino para los nuestros.

Para poner termino á esta exposicion sencilla en que no ha tenido parte el dolo, ni el artificio concluiré con una reflexion obvia y oportuna. Quiero suponer que la comision que me ha conferido V. M. se siñe solamente ala Provincia de Oaxaca y que, fuera de ella no podia ejercer jurisdiccion alguna pero teniendo fuerza á mi disposicion y un regular concepto entre los Pueblos por la moderacion conque los he tratado se me presentan estos que xandoseme del sistema opresor que ha adoptado Rosainz y tan cruel y debastador qual no lo podria inventar el mismo general Calleja. Que al mismo tiempo ocurren á mi los dos Intendentes de Puebla y Veracruz, diciendome que estando nombrados xefes por V. M. han sido despojados repentinamente por el Licenciado Rosainz,

sin tela, ni figura de juicio y que los persigue como á fieras dañinas, destacando piquetes de tropa para que los maten ó arresten; en este caso interpelándose á nombre de V. M. para que los auxilie ¿Podría dexar de hacerlo por un verdadero principio de amor al órden por el decoro que se merece V. M. porque estos xefes son echuras suyas y porque confiando en ellos sus respectivas provincias se desviarían de la causa de la revolucion y nos irrogarian los mayores perjuicios y quebrantos? Creo que no; y que declarándose protector de aquellos dos Magistrados estaria tan distante de merecer una censura que antes bien mereceria la alabanza y aprobacion de V. M. Hallámonos pues en este caso y por semejantes principios he obrado; yo quisiera que á la luz de los mas sencillos axiomas del derecho de la moral y política se me manifestase en que me he excedido; pero quando la malicia precede á las calificaciones, todo se trastorna, todo se altera, y la perversidad de los hombres podría conseguirlo

á no ser inalterables las esencias de las cosas, asi es que se ha pretendido calificar de libelo á un auto judicial olvidándose el Lic. Rosainz de lo que quiere decir libelo infamatorio; y olvidándose igualmente de que por los principios mas obvios de la legislacion del Reyno las gracias concedidas á personas indignas de obtenerlas y arrancadas como la suya obrepticia ó subrepticamente deben obedecerse pero no cumplirse sin que el xefe que obra de este modo merezca otro título que el de fiel servidor á su Patria, religioso observador de las leyes y vigilantísimo magistrado de la tranquilidad pública. Podría presentar á V. M. otras observaciones en obsequio de la Justicia de mis procedimientos, mas lo expuesto bastará para demostrarla, lisongeandome de haberlo hecho sin necesidad de apelar á la impostura.

Por tanto &c.—Dios guarde á V. M. muchos años. Zacatlan Agosto 6 de 1814.—*Licenciado Ignacio Rayon*.—Exmos, Señores Presidente y Vocales del Supremo Congreso Nacional.

NUMERO 170.

Aldrete y Soria á D. Carlos María Bustamante sobre las direcciones entre Rayon y Rosainz.
—Agosto 9 de 1814.

Sor. Lic. Don Carlos Maria Bustamante.—Tiripitio Agosto 9 de 1814. — Mi siempre amadísimo compañero Amigo y Sor: no puedo significar á V. la vivísima sorpresa de alegría con que vi la muy apreciada de V. fecha de Abril en Zongolica: Por estos Países habia corrido poco antes la funesta noticia de que V. con otros ilustres Americanos habian sido sacrificados por los Leperos de Oaxaca en su infame contra-revolucion. Doy á Dios mil gracias por que me ha conservado á un Amigo tan tierno, y á la Patria uno de sus mas robustos apoyos.

Me disponia á contestar aquella, luego que el congreso despachase correo para el Sor. Rayon, quando se recibieron sus ultimos pliegos. Por estos tuvimos la noticia, que ya corria por aqui aunque sin datos positivos, de la arribada del Sor. Embert. Esto ha causado para estos contornos una gran sensacion de alegría; pero á mi me la ha acivariado la disencion de los Sres. Rosainz y Rayon. ¡Ah compañero que estrellá tan infeliz tenemos!

Es menester que ese asunto se sofoque á la mayor vrebidad; pues como V. observa en la suya el Anglo-Americano, ó qualquiera otra

potencia podría aprovecharse de estas funestas divisiones para hacernos Esclavos todavia mas infelices, que lo que hemos sido hasta aqui.

Para calmar esa tempestad, el congreso ha creído indispensable la intervencion de V. y del Sor. Crespo á quienes en consecuencia ha comisionado para la practica de las diligencias prevenidas.

Por esto aunque pedi como V. me encargó que se les despachase á los Estados-Unidos, juzgando por ahora mas necesaria la presencia de V. en esos países, se resolvió lo acordado en quanto á que reciban VV. la informacion de los hechos de Rosainz á quien se le ha suspendido del mando; y en su lugar se remite al Brigadier Arroyave, para la Provincia de Puebla, y para la de Veracruz al Brigadier Vazquez.

Yo por mi parte he hecho aqui quanto he podido, promoviendo lo que me ha parecido mas conducente á restablecer la harmonia de esas fuerzas. Conozco bien lo que el Sor. Ra-

yon ha hecho, y puede hacer por la Patria; y nunca he dudado de la rectitud de sus intenciones.

Quanto hubiera yo deseado que V. se hubiese hallado presente esta vez en el congreso; pero ya que esto no ha podido ser apresure su venida. Venga pronto á auxiliarnos en la grande obra de fixar en un plan de division de los supremos poderes, la suerte de los dignos y heroicos Americanos. Esta ya muy adelantado, y en vrebbe creo que saldrá impreso. Ya tenemos imprenta.

Nuestras antes despreciadas Tropas del Norte que en la realidad son invencibles han dado muchas acciones en que han salido completamente victoriosas. No crea V. que ha decaído el entusiasmo, ni que los Gachupines hayan adelantado por aqui.

Se va muy pronto el correo, y para eso solo dice á V. un a Dios muy fino su invariable compañero que lo ama y b. s. m.—*Manuel de Aldrete y Soria*.

NUMERO 171.

Tratado de paz y amistad entre España y Francia, 20 de Julio, cangeado el 9 de Agosto de 1814.

Tratado definitivo de paz y amistad concluido Entre el Rey nuestro Señor y S. M. Cristianísima, firmado en Paris á 20 de Julio de 1814. Madrid en la imprenta real año de 1814.

En nombre de la santísima é indivisible Trinidad, S. M. el Rey de España y de las Indias y sus Aliados por una parte, y por otra S. M. el Rey de Francia y de Navarra, hallán-

dose animados de un vivo deseo de poner término á los dilatados disturbios de la Europa y las desgracias de los pueblos por medio de una paz sólida, fundada sobre una justa reparticion de fuerzas entre las Potencias, y que contenga en sus estipulaciones la garantía de su duracion: y S. M. el Rey de España y de las Indias y sus Aliados, no queriendo ya extirgar de la Francia, que restituida en el día al gobierno paternal de sus reyes ofrece de este modo á la Eu-

ropa una prenda de seguridad y estabilidad, las condiciones y garantías que á pesar suyo hubieran exigido de su último gobierno, las sobre dichas Magestades han nombrado sus Plenipotenciarios para discutir, convenir y firmar un tratado de paz y de amistad; á saber: S. M. el Rey de España y de las Indias al Sr. D. Pedro Gomez Labrador, Caballero de la Real Orden Española de Carlos III, su Consejero de Estado &c.; y S. M. el Rey de Francia y de Navarra al Sr. Carlos Mauricio Talleyrand Perigord, Príncipe de Benevento, Gran Aguila de la legion de Honor, Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de la Orden de Leopoldo de Austria, Caballero de la Orden de S. Andres de Rusia, de las Ordenes del Aguila Negra y del Aguila Roxa de Prusia, y su ministro y Secretario de Estado y de Negocios extranjeros; los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, y habiéndolos hallado en buena y debida forma; han convenido en los siguientes artículos:

Art. 1. A contar desde este dia habrá paz y amistad perpetua entre S. M. y el Rey de España y de las Indias y sus Aliados por una parte, y por la otra S. M. el Rey de Francia y de Navarra, y entre sus herederos y sucesores, como tambien entre sus estados y súbditos respectivos.

Las Altas Partes contratantes pondrán todo su cuidado en mantener no solo entre ellas, pero tambien en quanto dependa de las mismas entre todos los estados de Europa la buena armonía ó inteligencia necesaria para su tranquilidad.

Art. 2. El reino de Francia conserva la integridad de sus límites, tal como existian en la época del 1º de Enero de 1792. Ademas recibirá un aumento de territorio, comprendido en la línea de demarcacion fijada en el artículo siguiente.

Art. 3. Por el lado de la Bélgica, de la Alemania y de la Italia se restablecerá la antigua frontera en el estado en que se hallaba el 1. de Enero de 1792, principiando desde el mar del Norte, entre Dunquerque y Nieuport, hasta el Mediterráneo, entre Cagnes y Niza, con las siguientes rectificaciones:

1. En el departamento de Jemmapes los distritos de Dour; Merbes-le-Chateau, Beaumont y Chimay quedarán á la Francia, y la línea de demarcacion pasará por el parage donde confina con el cantón de Dour, entre este cantón y los de Boussu y Paturage, como tambien mas lejos entre los de Merbes-le-Chateau y los de Binch y Thuin.

2. En el departamento del Sambre y Mosela los distritos de Valcourt; Florennes, Beauring y Gedinne pertenecerán á la Francia; la demarcacion, en quanto toque á este departamento, seguirá la línea que separa los distritos antedichos del departamento de Jemmapes y del resto del del Sambre y Mosela.

3. En el departamento del Mosela en el parage en donde la nueva demarcacion se separa de la antigua, será formada por una línea que se dirija desde Perle hasta Tremersdorf, y por la que separa el distrito de Tholey del resto del departamento del Mosela.

4. En el departamento del Sarre los distritos de Saarbruck y de Arneval quedarán á la Francia, como tambien la parte del de Lebach, que está situado al mediodia de una línea que deba tirarse á lo largo de los confines de los lugares de Herchenbach, Veberhofen, Hilabach y Hall (dexando estos diferentes parages fuera de la frontera francesa), hasta el punto en que cerca de Querselle (que perteneció á la Francia), la línea que separa los distritos de Arneval y de Orliveiller toca á la que separa los de Arneval y de Lebach; la frontera por este lado será formada por la línea arriba designada, y en seguida por la que separa el distrito de Arneval y el de Bliescastel.

5. La fortaleza de Landau, habiendo formado anteriormente el año de 1792 un punto aislado en Alemania, la Francia conservará mas allá de sus fronteras una parte de los departamentos del Mont-Tonnerre y del Baxo Rhin para reunir la fortaleza de Landau y su radio al resto del reino. La nueva demarcacion, partiendo desde el punto en que cerca de Obersteinbach (que queda fuera de los límites de la Francia), la frontera entre el departamento de la Mosela y el del Mont-Tonnerre alcanza el departamento del Baxo-Rhin, se-

guirá la línea que separa los distritos de Weissemburgo y de Bergzabern (por parte de la Francia), de los distritos de Pirmassens, Dahn y Anweiler (por parte de la Alemania), hasta el punto en que estos límites, cerca del lugar de Wolmersheim, tocan al antiguo radio de la fortaleza de Landau. Desde este radio, que queda del mismo modo que en 1792, la nueva frontera seguirá el brazo del rio Queich, que al dexar este radio cerca de Queichheim (que queda á la Francia), pasa cerca de los lugares de Merlenheim, Knittelsheim y Belheim (que tambien quedan á la Francia) hasta el Rhin, que será el que en seguida continuará formando los límites de la Francia y de la Alemania.

En quanto al Rhin el Talveg constituirá los límites, pero de manera sin embargo que las variaciones que pueda tener en lo sucesivo el curso de este rio, no causarán en lo venidero efecto alguno sobre la propiedad de las islas que se hallan en él. El estado de posesion de estas islas, será restablecido tal como existia á la época de la celebracion del tratado de Luneville.

6. En el departamento de Doubs la frontera se rectificará de modo que principie mas arriba de la Rangonniere, cerca de Loche, y siga la cima del Jura, entre Cerneux Peynignot y el lugar de Fontnelles, hasta una cima del Jura situada cerca de unos siete á ocho mil piés al Nor-Oeste del lugar de la Brevine, en cuyo parage recaerá en los antiguos límites de la Francia.

7. En el departamento de Lemán las fronteras entre el territorio frances, el país de Vaud, y las diferentes porciones de territorio de la república de Ginebra (que hará parte de la Suiza), quedan del mismo modo que se hallaban antes de la reunion de Ginebra á la Francia. Pero el distrito de Frangy, el de St. Julien (á excepcion de la parte situada al norte de una línea que deberá tirarse desde el punto en que el rio Laire entra cerca de Chancy, en el territorio ginebrino, lo largo de los confines de Seseguin, Lacoux y Seseneuve, que quedarán fuera de los límites de la Francia), el distrito de Reignier (á excepcion de la parte que se

halla al Este de una línea que sigue los confines de Muraz, Bussy, Pers y Cornier, que quedarán fuera de los límites franceses), y el distrito de la Roche (á excepcion de los parages nombrados la Roche y Armonoy, con sus distritos), quedarán á la Francia. La frontera seguirá los límites de estos diferentes distritos, y las líneas que separan las porciones de terreno con que se queda la Francia, de aquellos que no conserva.

8. En el departamento del Mont-Blanc la Francia adquiere la Sub-Prefectura de Chambery (á excepcion de los distritos de l'Hopital, de S. Pedro d'Albigny, de la Rocette y de Montmelian), y la Sub-Prefectura de Annecy (á excepcion de la parte del distrito de Taverge, situada al Este de una línea que pasa entre Ourechaise y Marlenes por el lado de Francia, y Marthold y Ugine por el lado opuesto, y que sigue despues las crestas de las montañas hasta la frontera del distrito de Thones); esta línea, con el límite de los mencionados distritos, formará por esta parte la nueva frontera.

Por el lado de los Pirineos las fronteras quedan en el estado que existian entre los dos reynos de España y Francia en la época de 1 de Enero de 1792, y en seguida se nombrará una comision mixta por parte de ambas coronas para fixar la demarcacion definitiva.

La Francia renuncia á todos los derechos de soberanía, de señorío y de posesion sobre todos los países y distritos, villas y lugares qualesquiera situados fuera de la frontera arriba designada, restableciendo sin embargo el principado de Mónaco en las mismas relaciones que tenia antes del 1 de Enero de 1792.

Las Cortes aliadas aseguran á la Francia la posesion del principado de Avignon, del condado Venesino, del condado de Mont-beliard, y de todos los países enclavados que han pertenecido en otro tiempo á la Alemania, comprendidos dentro de la frontera arriba indicada que hayan sido reunidos á la Francia antes ó despues del 1 de Enero de 1792.

Las potencias se reservan recíprocamente la entera facultad de hacer fortificar aquellos

puntos de sus estados que juzguen convenientes para su seguridad.

Para evitar todo perjuicio de las propiedades particulares, y poner á salvo, segun los principios de mas franqueza, los bienes de individuos establecidos en las fronteras, se nombrará por cada uno de los estados limítrofes de la Francia comisarios que procedan en union con los que la Francia nombre tambien al deslinde de los paises respectivos.

Luego que lo actuado por los expresados comisarios se halle concluido, se extenderán documentos firmados por los comisarios respectivos, y se colocarán mojones que demarquen los límites recíprocos.

Art. 4. Para asegurar las comunicaciones de la ciudad de Ginebra con las demas porciones del territorio de la Suiza, situadas sobre el lago, la Francia consiente en que el uso del camino por Versoy sea comun á los dos paises. Los gobiernos respectivos se entenderán amistosamente sobre los medios de evitar el contrabando, y de arreglar la carrera de las postas, como tambien para la conservacion del camino.

Art. 5. La navegacion del Rhin desde el punto en que este rio es navegable hasta el mar y reciprocamente, será libre en manera que no pueda ser prohibida á nadie, y en el próximo congreso se tratará de los principios, segun los cuales se podrán arreglar los derechos que deban imponerse por los estados ribereños, del modo que sea mas igual y favorable al comercio de todas las naciones.

Igualmente se examinará y decidirá en el próximo congreso el modo con que, para facilitar las comunicaciones entre los pueblos, y hacerlos menos extraños unos á otros, la anterior disposicion podrá extenderse tambien á todos los demas rios que en su curso navegable separan ó atraviesan diferentes estados.

Art. 6. La Holanda, colocada baxo la soberanía de la casa de Orange, recibirá un aumento de territorio. El título y exercicio de esta soberanía no podrán en ningun caso pertenecer á príncipe alguno que tenga ó sea llamado á tener una corona extrangerá.

Los estados de Alemania serán independientes, y unidos por un vínculo federativo.

La Suiza está independiente, y continuará gobernándose por sí misma.

La Italia, fuera de los paises que vuelvan al dominio del Austria, será compuesta de estados soberanos.

Art. 7. La isla de Malta y sus dependencias pertenecerán en toda propiedad y soberanía á S. M. Británica.

Art. 8. S. M. Británica, en su nombre y en el de sus Aliados, se obliga á restituir á S. M. Cristianísima, en los plazos que despues se fijarán, las colonias, pesquerías, factorías y establecimientos de qualquier género que la Francia poseia en 1. de Enero de 1792 en los mares y continentes de América, Africa y Asia, exceptuando sin embargo las islas de Tabago y Sta. Lucia, y la Isla de Francia y sus dependencias, especialmente las llamadas Rodriguez y las Sechelles; las quales S. M. Cristianísima cede en toda propiedad y soberanía á S. M. Británica, como tambien la parte de la isla de Sto. Domingo cedida á la Francia por la paz de Basilea, y que S. M. Cristianísima devuelve á S. M. Católica en toda propiedad y soberanía.

Art. 9. S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, en consecuencia de los ajustes hechos con sus Aliados, y para la execucion del precedente artículo consiente en que la isla de Guadalupe sea restituida á S. M. Cristianísima, y cede todos los derechos que pueda tener sobre esta isla.

Art. 10. S. M. Fidélsima, en consecuencia de los ajustes hechos con sus Aliados, y para la execucion del artículo VIII, se obliga á restituir á S. M. Cristianísima, en el plazo que se fixe despues, la Guayana francesa, tal como existía en 1. de Enero de 1792.

Siendo una consecuencia de esta estipulacion el que se renueve la contestacion que en aquella época existía en punto á los límites, se ha convenido que esta contestacion será terminada amistosamente entre las dos cortes, baxo la mediacion de S. M. Británica.

Art. 11. Las plazas y fuertes existentes en las colonias y establecimientos que deben devolverse á S. M. Cristianísima en virtud de los

artículos VIII, IX y X, serán entregados en el estado en que se hallen á la conclusion del presente tratado.

Art. 12. S. M. Británica se obliga á hacer gozar á los subditos de S. M. Cristianísima, con respecto al comercio y á la seguridad de sus personas y propiedades en los límites de la soberanía inglesa en el continente de las Indias, las mismas franquicias, privilegios y proteccion que de presente se conceden, ó en lo sucesivo se concedan á las naciones mas favorecidas. Por su parte S. M. Cristianísima, deseando vivamente la perpetuidad de la paz entre las dos coronas de Francia é Inglaterra, y queriendo contribuir en quanto esté de parte de ambas á evitar desde ahora todo lo que pudiese alterar algun dia la buena mutua inteligencia, se obliga á no hacer ninguna obra de fortificacion en los establecimientos que le deben ser restituidos, y que se hallan situados en los límites del dominio británico en el continente de las Indias, y tampoco á poner en los referidos establecimientos mayor número de tropas que el necesario para la conservacion de la policia.

Art. 13. En quanto al derecho de pesca de los Franceses en el gran banco de Terranova, en la isla de este nombre é Islas adyacentes, y en el golfo de San Lorenzo, todo será restablecido baxo el mismo pie que estaba en 1792.

Art. 14. Las colonias, factorías y establecimientos que deben restituirse á S. M. Cristianísima por S. M. Británica ó sus Aliados, serán entregados; á saber: los que se hallan situados en los mares del norte ó en los mares y continentes de América y Africa, tres meses despues de la ratificacion del presente tratado; y despues de seis los que se hallen situados mas allá del cabo de Buena Esperanza.

Art. 15. Las Altas Partes contratantes, habiéndose reservado por el artículo IV del convenio del 23 de Abril último el arreglar en el presente tratado definitivo de paz la suerte de los arsenales y de los navios de guerra armados ó desarmados que se hallen en las plazas marítimas entregadas por la Francia en virtud del artículo 11 del expresado convenio, han convenido en que los citados navios y demas buques de guerra armados ó desarmados, como

tambien la artillería y municiones navales, y todos los efectos de construccion y armamento sean repartidos entre la Francia y el pais en que se hallen situadas las mencionadas plazas, en la proporcion de dos terceras partes para la Francia, y de una tercera parte para las Potencias á quienes dichas plazas pertenezcan.

Los navios y demas buques que se hallen en construccion sin poder hacerse al agua seis semanas despues de la conclusion del presente tratado, serán condiderados como efectos, y como tales repartidos, despues de haber sido deshechos, en la proporcion arriba indicada.

Por una y otra parte se nombrarán comisionados que cuiden del reparto, y lleven puntual razon de él, y asimismo se darán pasaportes y salvoconductos para asegurar el regreso á Francia de los obreros, marineros y demas empleados franceses.

En estas estipulaciones arriba expresadas no están comprendidos los navios y arsenales existentes en las plazas marítimas que hayan caido en poder de los Aliados anteriormente al 23 de Abril, ni tampoco los navios y arsenales que pertenezcan á la Holanda, y con particularidad la esquadra del Texel.

El Gobierno Frances se obliga á retirar ó á hacer vender todo lo que le pueda pertenecer en virtud de las estipulaciones arriba expresadas en el término de tres meses despues que se haya verificado la reparticion.

Desde aquí en adelante el puerto de Ambéres será únicamente puerto de comercio.

Art. 16. Las Altas Partes contratantes, queriendo olvidar y hacer olvidar completamente las divisiones que han agitado á la Europa, declaran y prometen que en los paises restituidos ó cedidos por el presente tratado, ningun individuo, de cualquier clase y condicion que sea, no podrá ser perseguido, inquietado ni molestado en su persona ni en sus bienes baxo pretextos alguno, ni á causa de su conducta ú opinion política, ni por su adhesión; sea á una de las partes contratantes, ó á los gobiernos que han cesado de existir, ó por cualquier otro motivo, á no ser por el de deudas contraídas entre los particulares, ó por actos posteriores al presente tratado.

Art. 17. En todos los países que deben ó deberán mudar de dueño, tanto en virtud del presente tratado como en razon de las disposiciones que en consecuencia de él hayan de tomarse, se concederá á sus habitantes, así naturales como extranjeros, un término de seis años, que deberá contarse desde el cange de las ratificaciones, para poder disponer, si lo juzgan conveniente, de sus bienes adquiridos ántes ó despues de la guerra actual, y poder tambien retirarse al país que mas les acomode.

Art. 18. Las Potencias aliadas, queriendo dar á S. M. Cristianísima un nuevo testimonio de sus deseos de borrar en quanto está en su arbitrio las consecuencias de la época de desgracia que felizmente se halla terminada por la paz actual, renuncian en su totalidad las sumas que los gobiernos tienen derecho de reclamar de la Francia, por razon de cualesquiera contratos, suministros y adelantos hechos al Gobierno Frances en las diferentes guerras que ha habido desde el 1792.

Por su parte, S. M. Cristianísima renuncia á toda reclamacion que pudiese entablar contra las Potencias aliadas por iguales títulos. En virtud de este artículo, las Altas Partes contratantes se obligan á devolverse mutuamente todos los títulos, obligaciones y documentos que digan relacion con los créditos á que renuncian recíprocamente.

Art. 19. El Gobierno francés se obliga á hacer liquidar y pagar las sumas que resultase quedar debiendo en los países situados fuera de su territorio, en virtud de contratos ó otras cualesquiera obligaciones celebradas entre los individuos y establecimientos particulares y las autoridades francesas, tanto en razon de suministros como en virtud de contratos.

Art. 20. Las Altas partes contratantes, inmediatamente despues del cange de las ratificaciones del presente tratado, nombrarán comisionados que arreglen y velen la execucion de todas las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19. Los citados comisionados se ocuparán en el exámen de las reclamaciones de que se hace mencion en el precedente artículo, en la liquidacion de las sumas reclamadas y en el modo como al Gobierno frances propon-

drá el hacer su pago. Igualmente estarán encargados de la entrega de títulos, obligaciones y documentos relativos á los créditos á que mutuamente renuncian las Altas Partes contratantes, en manera que la ratificacion del resultado de su trabajo completará esta renuncia recíproca.

Art. 21. Las deudas particularmente hipotecadas en su origen sobre los países que dexan de pertenecer á la Francia, ó contraídas por su administracion interior, quedarán á cargo de los mismos países. En consecuencia se adatará en cuenta al Gobierno frances desde el 22 de Diciembre de 1813, aquellas deudas que hallan sido asentadas en el gran libro de la deuda pública. Los títulos de aquellas deudas que hayan sido dispuestas para ser asentadas en el expresado libro, pero que no lo hayan sido, serán entregados á los gobiernos de los países respectivos. Una comision mixta cuidará de redigir y determinar los estados de las expresadas deudas.

Art. 22. Queda á cargo del Gobierno Frances el reembolsar todas las sumas que á título de fianzas, depósitos ó consignaciones hayan sido entregadas en las arcas francesas por súbditos de los países arriba mencionados. Y del mismo modo serán fielmente reembolsados los súbditos franceses que hayan servido en los citados países, y que en sus respectivos erarios hayan puesto algunas sumas á título de fianzas, depósitos ó consignaciones.

Art. 23. Los titulares de destinos sujetos á fianzas, que no tengan manejo de caudales, serán reembolsados con intereses en Paris hasta su completo pago por quintas partes y por año á contarse desde la fecha del presente tratado.

Con respecto á los que tienen que rendir cuentas, su reembolso comenzará, lo mas tarde seis semanas despues de presentadas sus cuentas, exceptuando el único caso de malversacion. A los respectivos países donde correspondan se remitirá una cópia de la cuenta, para que les sirva de gobierno y de guía en lo sucesivo.

Art. 24. Los depósitos judiciales y consignaciones hechas en la caja de amortizacion en virtud de la ley de 28 Nivose del año XIII (18

de Enero de 1805), y que pertenezcan á particulares de los países que la Francia dexa de poseer, serán entregados en el término de un año, á contarse desde el cange de las ratificaciones del presente tratado, en manos de las autoridades de los citados países, exceptuando aquellos depósitos y consignaciones en que se hallen interesados súbditos franceses; en cuyo caso deben quedar en la caja de amortizacion, para no ser entregadas sino en virtud de las justificaciones que resulten de las decisiones de las autoridades competentes.

Art. 25. Los fondos depositados por los concejos y establecimientos públicos en las arcas de la tesorería, y en las de amortizacion ó en cualesquiera otras del Gobierno, les serán reembolsados por quintas partes de año en año, á contar de la data del presente tratado, deduciéndose los adelantos que se les hayan hecho, y salvo tambien las reclamaciones regulares hechas sobre los mismos fondos por los acreedores de los referidos concejos y de los citados establecimientos públicos.

Art. 26. A contar desde el 1º de Enero de 1814 el Gobierno frances queda eximido de pagar qualquiera pensión civil, militar ó eclesiástica, como tambien todo sueldo de retiro y jubilacion á qualquiera individuo que haya cesado de ser súbdito frances.

Art. 27. Los dominios nacionales adquiridos á título oneroso por súbditos franceses en los anteriormente denominados departamentos de la Bélgica, de la orilla izquierda del Rhin y de los Alpes, fuera de los antiguos límites de la Francia, son y quedan garantidos á sus adquiridores.

Art. 28. La abolicion del derecho de extranjería y otros de igual naturaleza en los países que lo habian estipulado recíprocamente con la Francia, ó que le habian sido reunidos anteriormente, queda expresamente en todo su vigor.

Art. 29. El Gobierno Frances se obliga á hacer restituir las obligaciones y demas títulos de que se hayan apoderado en las provincias ocupadas los ejércitos y administraciones francesas: y en el caso en que la restitucion no se pueda verificar, quedarán sin ningun valor los citados títulos y obligaciones.

Art. 30. Las sumas que resten á deberse por todas las obras de pública utilidad, que no se hayan aun concluido, ó que lo hayan sido posteriormente al 31 de Diciembre de 1812 en el Rhin y en los departamentos que se separan de la Francia en virtud del presente tratado, quedarán á cargo de los futuros poseedores del territorio en donde se hallen, y serán liquidadas por la comision encargada de entender en la liquidacion de las deudas de los respectivos países.

Art. 31. Los archivos, mapas, planos y cualesquiera documentos pertenecientes á los países cedidos, ó concernientes á su administracion, serán escrupulosamente devueltos al mismo tiempo que los respectivos países; y si esto no fuese posible, en un plazo determinado, que nunca podrá exceder de seis meses despues de la entrega del mismo país.

Lo estipulado aquí se entiende tambien con los archivos, mapas, planos y láminas que hayan sido substraídos en los países momentáneamente ocupados por los diferentes ejércitos.

Art. 32. En el término de dos meses todas las Potencias, que por una y otra parte han sido empeñadas en la actual guerra, enviarán sus Plenipotenciarios á Viena para arreglar en un congreso general las medidas que deban completar lo dispuesto en el presente tratado.

Art. 33. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cangeadas en el término de veinte dias, ó antes si fuere posible.

En fe de lo qual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado, y puesto en él el sello de sus armas. Fecho en Paris el veinte de Julio del año de gracia de mil ochocientos y catorce.—(L. S.) *Pedro Gomez Labrador*.—(L. S.) *El Príncipe de Benevento*.

ARTICULOS ADICIONALES.

Artículo I.

Las propiedades de qualquiera naturaleza que los españoles poseian en Francia, ó los franceses en España, les serán restituidas en el estado en que se hallaban al momento del seqüestro ó de la confiscacion. El desembargo de los seqüestros se extenderá á todas las propiedades que se hallen en este caso, qualquiera-

ra que sea la época en que hayan sido requeridos.

Las discusiones de intereses existentes en el día, ó que en lo sucesivo puedan existir entre españoles y franceses, sea que hayan principiado antes de la guerra, ó que se hayan originado despues, se terminarán por una comision mixta; ó si estas discusiones fuesen exclusivamente de la competencia de los tribunales, por una y otra parte se recomendará á los tribunales respectivos el que hagan buena y pronta justicia.

Quantos antes sea posible se concluirá entre las dos Potencias un tratado de comercio, y hasta tanto que esto tenga efecto las relaciones comerciales entre ambos pueblos serán restablecidas sobre el mismo pie en que se hallaban en 1792.

Los presentes artículos adicionales tendrán la misma fuerza y valor que si estuviesen insertos palabra por palabra en el tratado de este día. Serán ratificados, y sus ratificaciones cangeadas al mismo tiempo. En fe de lo qual los respectivos Plenipotenciarios los han firmado, y puesto en ellos los sellos de sus armas.

Fecho en Paris el veinte de Julio del año de gracia de mil ochocientos y catorce.—(L. S.) *Pedro Gomez Labrador*.—(L. S.) *El Príncipe de Benevento*.

PLENIPOTENCIA DE S. M. CATOLICA.

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jean, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Abspurg, de Flández, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto no ha sido otro el objeto que desde un principio se propuso la España en todo el tiempo que ha sostenido la guerra contra el anterior Gobierno de la Francia, que el do resistir á la agresion que contra mi Real

Persona y Familia, así como tambien contra mis Reynos, cometió el anterior Gobierno de aquella potencia; y habiendo ya cesado felizmente el motivo que la dió origen con mi regreso al trono de mis mayores, y al de Francia el de su legítimo Soberano; y deseando por lo tanto procurar por medio de una paz sólida y estable la cesacion de la guerra en que tantos años han permanecido las dos Naciones, como igualmente restablecer las relaciones de amistad y buena armonía que constantemente nos han unido á la Francia; he determinado nombrar una persona de acendrada fidelidad, constante zelo, y acreditada inteligencia y capacidad para que en mi Real nombre concurre á Paris, y en aquella Corte trate y concluya una paz con la persona que al propio efecto designare S. M. Cristianísima. Y concurriendo en vos D. Pedro Gomez Labrador, Caballero Pensionista de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y mi Consejero de Estado, tan especiales y distinguidas circunstancias, he venido en elegiros y nombraros, para que revestido del caracter de mi embaxador extraordinario y Plenipotenciario, concurráis en mi Real nombre y representacion á la mencionada Corte de Paris, y que en ella trateis y conferencieis con el Plenipotenciario de S. M. Cristianísima, y para que del mismo modo concluyais y firmeis con él el Tratado que conduzca á una sólida y honrosa paz. Y todo quanto á este efecto trateis, concluyais y firmeis, lo doy desde ahora por grato y rato, prometiéndolo en fe y palabra de Rey que aprobaré ratificaré y cumpliré, y haré observar y cumplir quanto por vos fuere estipulado y firmado; para lo cual os concedo todas las facultades y plenos poderes en la mas amplia forma que de derecho se necesita. En fe de lo qual he mandado expedir la presente, firmada de mi Real mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada por mi primer Secretario de Estado y del Despacho universal. Dada en Madrid á dos de Junio de mil ochocientos y catorce.—(L. S.)—YO EL REY.—*M. Jose Miguel de Carbajal*.

PLENIPOTENCIA DE S. M. CRISTIANISIMA.

Traducido.

Luis, por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra, á todos los que las presentes vieren. salud: Teniendo el mas sincero deseo de acelerar en quanto dependa de Nos el entero y perfecto restablecimiento de la union y buena inteligencia entre Nos y las Altas Potencias aliadas y en conformidad del particular conocimiento que tenemos de las disposiciones de las expresadas Potencias para contribuir por su parte á la conclusion de una obra tan útil é importante por medio de un tratado de paz solemne y definitivo, confiándonos enteramente en la capacidad, experiencia, zelo y fidelidad por nuestro servicio del Sr. Carlos Mauricio de Talleyrand, Príncipe de Benevento &c. le damos pleno y absoluto poder, comision y orden especial para que por Nos, en nuestro nombre y en calidad de nuestro ministro Plenipotenciario, pueda conferir, negociar, convenir, tratar y firmar sea en concurrencia con los Ministros Plenipotenciarios de las Altas Potencias Aliadas, sea separadamente con el Ministro ó Ministros Plenipotenciarios de cada una de ellas, igualmente autorizados con plenos poderes en debida forma, los artículos, declaraciones, tratado definitivo, accesiones y qualesquiera otros actos que juzgue por conveniente, todo con la misma autoridad con que podriamos hacerlo por Nos mismo; prometiendo cumplir y executar puntualmente todo lo que nuestro dicho Ministro Plenipotenciario haya estipulado prometido y firmado en virtud de los presentes plenos poderes, sin jamas contravenir á ello, ni permitir que se contravenga por ninguna causa ni pretexto; como asimismo hacer expedir nuestras letras de ratificacion en debida forma, y hacerlas entregar para que sean cangeadas en el tiempo que se conviniere. En fe de lo qual hemos firmado las presentes y hecho poner nuestro sello. Dado en el Palacio de las Tullerías el décimo dia de Mayo del año de gracia mil ochocientos y catorce.—Firmado.—*Luis*.—Y mas abaxo, el Conde de Laforest, y el baron de Vitrolles, Secretario de Estado provisorio.—Concuerda con su original.—El Ministro Se-

cretario de Estado de Negocios extranjeros, Príncipe de Benevento.

Ratificacion de S. M. Católica.

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla; de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto en virtud de plenos poderes que conferimos á D. Pedro Gomez Labrador, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, nuestro Consejero de Estado, y embaxador extraordinario para el Congreso para tratar de ajuste de paz con S. M. Cristianísima; y de haberlos este dado igualmente al Sr. Carlos Mauricio Talleyrand Perigord, Príncipe de Benevento, Gran Aguila de la Legion de Honor, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Orden de Leopoldo de Austria, Caballero de la Orden de San Andros de Rusia, de las Ordenes del Aguila Negra y del Aguila Roxa de Prusia, ministro y Secretario de Estado de los Negocios extranjeros, han acordado, concluido y firmado en veinte de Julio de este año un tratado de paz y amistad, que se compone de un preámbulo y treinta y tres artículos adicionales, todo en lengua francesa, y cuyo tenor es el siguiente.

(Aqui el Tratado y los artículos adicionales.)

Por tanto, habiendo visto y examinado los treinta y tres artículos y otros dos artículos adicionales de que consta este Tratado, he venido en aprobar y ratificar quanto contienen, todo en la mejor y mas amplia forma que puedo, prometiendo en fe y palabra de Rey cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe, como si Yo mismo los hubiese firmado. En fe de lo qual mandé despachar la presente, firmada de mi mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada por el infrascrito mi Consejero y primer Secretario de Estado y del

Despacho. Dada en Madrid á dos de Agosto de mil ochocientos y catorce.—(L. S.)—YO EL REY.—*M. José Miguel de Carvajal.*

RATIFICACION DE S. M. CRISTIANISIMA.

Traducida del frances.

Luis por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra, á todos los que las presentes letras vieren salud: Habiendo visto y examinado el Tratado de paz definitivo, y los artículos adicionales concluidos, estipulados y firmados en Paris el veinte de Julio de mil ochocientos y catorce por nuestro muy caro y amado Carlos Mauricio Talleyrad Perigord, Príncipe de Benevento, Gran Aguila de la Legion de Honor, Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de la Orden de Leopoldo de Austria, Caballero de la Orden de S. Andres de Rusia, de las Ordenes del Aguila Negra y del Aguila Roxa de Prusia, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios extrangeros, nuestro ministro plenipotenciario, en virtud de los plenos poderes que le hemos dado, con el Sr. D. Pedro Gomez Labrador, Caballero de la Real Orden Española de Carlos III, Consejero de Estado, Ministro Plenipotenciario de nuestro muy caro y muy amado buen Hermano y Primo el Rey de España y de las Indias, igualmente revestido de sus plenos poderes; de cuyo Tratado definitivo de paz y artículos adicionales el contenido es el siguiente:

(Aqui el Tratado y artículos adicionales.)

Nos, teniendo por grato el sobredicho Tratado definitivo de paz y sus artículos adicionales en todos y cada uno de los artículos que contienen, declaramos, tanto por Nos como por nuestros herederos y sucesores, que son aceptados, aprobados, ratificados y confirmados, y por las presentes, firmadas de nuestra mano, los aceptamos, aprobamos, ratificamos y confirmamos. Prometiéndole en fe y palabra de Rey observarlos y hacerlos observar inviolablemente, sin contravenir jamas á ello, ni permitir que se contravenga directa ó indirectamente, en ninguna suerte ni manera. En fe de lo qual hemos hecho poner nuestro sello á las presentes. Dado en Paris el noveno dia del mes de Agosto del año de gracia de mil ochocientos y catorce, y de nuestro reynado el vigésimo.—(L. S.)—Luis.—Por el Rey.—El príncipe de Benevento.

CANJE DE LAS RATIFICACIONES.

Los infrascritos, habiéndose reunido para proceder al canje de las ratificaciones del Tratado de paz entre la España y la Francia, concluido en Paris el veinte de Julio del presente año, dicho canje ha tenido lugar el dia de hoy en la forma acostumbrada.

Fecho por duplicado en Paris el nueve de Agosto de mil y ochocientos y catorce.—*Pedro Gomez Labrador.*—*El Príncipe de Benevento.*

NUMERO 172.

Bando para que se solemnice la noticia de que el 10 de Mayo tomó posesion del trono Fernando VII.—Agosto 10 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Lozada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general, Subdelegado de la Hacienda pública, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de este, Presidente de su Junta, y subdelegado general de Correos.

Habiendo recibido en la madrugada de hoy del Sr. Comandante general del ejército del Sur, Brigadier D. Ramon Diaz de Ortega un extraordinario con oficio de 8 del corriente con varios papeles de Europa que confirman la importante y gloriosa noticia de haberse sentado el dia 10 de Mayo último en el trono de las Españas nuestro deseado y amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, con universal aplauso, alegría y tranquilidad de todos sus leales vasallos, me apresuro á participarlo á los fidelísimos habitantes de esta parte de sus dominios, mandando que hoy á las doce se cante un solemne *Te Deum*, y repique general en esta Capital, con triple salva de artillería, formadas las tropas al mismo efecto, y paseo público esta tarde; ordenando además que todas las autoridades civiles y militares, Oficialidad y Dependientes de las Oficinas Reales, concurren á aquel sagrado acto, en concepto de que aunque he recibido manuscrito el Soberano Decreto de S. M. fecho en Valencia á 4 de Mayo próximo pasado, se publicará oportunamente, no haciéndolo en este bando, respecto á que conteniendo la copia muchas incorrecciones, falta de palabras y otros defectos substanciales, dexaría un vacío en el deseo de este fidelísimo público, y entretanto se verifica su impresion, anuncio con la mayor complacencia que S. M., lleve del

mas ardiente amor á sus vasallos y sus pueblos, y animado de los sentimientos de un Monarca justo y liberal, y de un Padre que desea el bien de sus hijos, ofrece no dirigir sus Reales intenciones á otra cosa que á la felicidad de sus Reynos, asegurando y conuinando la libertad individual y Real, la franquicia justa y racional de la imprenta, y todo quanto pueda contribuía á la gloria y tranquilidad de su Nación, cuyos heroicos esfuerzos por la recuperacion de su Soberano, y los nobles y fieles sentimientos de todos los españoles ácia su Real persona, conoce y aprecia S. M. íntimamente; cuyos Reales decretos y decisiones espero con impaciencia por el correo inmediato, para darles el mas pronto y debido cumplimiento, como corresponde á mi profunda lealtad, y á la que caracteriza á los fieles habitantes de esta Nueva España.

Y á fin de solemnizar tan dichoso acontecimiento de una manera correspondiente, he nombrado una comision compuesta de los Señores Dr. D. José Mariano Beristain, Arcediano y Dean electo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Intendente D. Ramon Gutierrez del Mazo, Conde de Basoco, y Síndico Procurador, Lic. D. Rafael Marquez, para que me consulten los regocijos y fiestas públicas con que haya de celebrarse esta época memorable; conciliando la alegría y el decoro.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta Capital y que haciéndose igualmente en todas las Ciudades, villas y Lugares del Reyno, se execute en ellas lo mismo que se ordena en esta Córte. Dado en México á 10 de Agosto de 1814.—*Felix Calleja.*—Por mandato de S. E.

NUMERO 173.

Bando sobre que queda abolida la Constitucion.—17 de Agosto.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, BRUDER, LOZADA, FLORES, CAMPEÑO, MONTERO DE ESPINOSA, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de Real la Hacienda &c. &c.

Habiendo llegado ya á mis manos el Real Decreto de nuestro amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, fecho en Valencia á 4 de Mayo último en gazeta original extraordinaria de Madrid de 12 del mismo, periódico al qual se le ha dado siempre entera fé y credito y se ha tenido por oficial, cuya Soberana resolucion se insertó en la gazeta de esta Capital de ayer número 614; y á fin de precaver que por defecto de prevencion contravengan algunos á las rectas intenciones de V. M., que no tienen otra mira que el afianzar el bien y felicidad de sus fieles y amados vasallos, por medios que no están ni pueden estar en los principios democráticos que acaba S. M. de abolir; ordeno y mando que ninguna persona de qualquier clase, estado y condicion que sea, hable ni fomete de modo alguno especies que ataquen ó contradigan directa ni indirectamente los derechos y prerrogativas del Trono, y las justas y benéficas declaraciones contenidas en el mismo Real Decreto, baxo la pena que éste impone, la qual se aplicará irremisiblemente por los jueces y tribunales respectivos; aunque me prometo de la notoria fidelidad y adhesion á la sagrada persona de S. M. de los habitantes de estos dominios, que no habrá ninguno que incurra en tan grave delito: prohibiendo igualmente á todos que divulguen ni retengan con ningun pretexto papeles ó escritos que conspiren contra la le-

gitima autoridad de nuestro Soberano, ó que propendan al liberalismo exaltado y fanático con que los enemigos del Estado encubren sus miras subversivas y revolucionarias, debiendo presentar á los Gefes y Autoridades respectivas, para que los dirijan á esta Superioridad, tales papeles y escritos; las personas que los tuvieren ó reciban en adelante, celando escrupulosamente sobre el particular los mismos Gefes y Autoridades.

Debiendo conformarnos y prestar una ciega obediencia á las Soberanas decisiones de S. M. explicadas en su citado Real Decreto, declaro igualmente que para no entorpecer el curso de los negocios en la administracion política, gubernativa y de justicia en estos dominios, deberá subsistir todo por ahora en el ser y estado en que se halla, hasta que recibidas las Soberanas disposiciones de S. M. sobre cada ramo, dicte yo las providencias oportunas para su cumplimiento.

Asimismo ordeno que desde el dia de la publicacion de este bando se suprima en todos los títulos, providencias, escritos y papeles públicos ó privados el lenguaje de la Constitucion, volviendo á llevar el nombre de *Reales* los cuerpos y establecimientos que antes de ella gozaban de esta apreciable denominacion, borrándose qualquiera inscripcion que hubiere conforme al régimen Constitucional, y tachandose el papel sellado que esté marcado con el mismo lenguaje.

Y para que llegue á noticia de todos y tengan estas resoluciones el mas exacto cumplimiento, mando se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiendose al efecto el correspondiente número de exemplares á los Tribunales

Autoridades eclesiásticas, civiles y militares y personas á quienes corresponda su inteligencia y observancia, insertándose en la gazeta del Gobierno y en todos los periódicos del Reyno.

Dado en el Real Palacio de México á 17 de Agosto de 1814.—*Felix Calleja*.—Por mandado de S. E.

NUMERO 174

D. Juan Felipe de Alva, remite á Cruz las noticias que ha recibido de varios puntos.
—29 de Agosto de 1814.

Mi General.—Acompaño á V. S. las noticias que hoy he recibido de varios puntos despachando inmediatamente dos exploradores para que sean, obeerben y esten pendientes de los movimientos de la Canalla, sin embargo de los que están fuera con el mismo objeto, los que espero de un dia á otro, cuyas noticias como tengo dicho á V. S. se las mandare inmediatamente.

Ya sabrá V. S. por Serrato todo lo acaecido con los Indios de Pajaquaran, y Mescala á cuya exterminacion tengo pensado un Plan de operaciones con las Dibisiones de Yurequaro, Piedad y Buenavista, para que obrando por distintos puntos, vér si se lleba el Demonio á esa Canalla que como tengo dicho á V. S. hacen demasiadas obstilidades, baliendoles solo las continuas Llubias, é intrancitable de los caminos.

Mañana pienso mandar una Partida con dos cañones á Xacona por haber tenido noticia sierta que una Reunion de doscientos ó mas picaros se hallan en Tinguindin con el objeto de llebarse las Arinas y trigos que se hallan en los Molinos, y aunque se ha hecho Bando con el fin de que las trajeran á esta Villa sus propios dueños, por noticias que habia ya de esto, apenas se ha berificado ó sea por las mu-

chas Aguas, ó por la indolencia de los interesados.

Remito á V. S. un Plan de Cuarteles que he hecho, Plan de la Villa de Zamora y luego que tenga mas lugar, hare el de la defensa para que V. S. me diga su parecer; haciendo presente á V. S. la satisfaccion que tengo de haber bisto en el vecindario el gusto, y docilidad con que se han prestado á su instruccion habiendo empesado con el orden que V. S. verá por el mismo Plan de Cuarteles.

He mandado haser cien Lanzas para Armar á los Indios del Teco, los que estan llenos de gusto y contento, y quiciera si V. S. lo tubiere á bien que condecorara al indio Regidor que ha salido Electo D. Antonio Ayala con un nombramiento de Capitan de sus mismos indios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zamora Agosto 29 de 1814 alas 11 de la noche.—*Juan Ph. de Alva*.—Mi General y Sor. Don. José de la Cruz.

Noticias benidas de los Reyes y comunicadas por un mozo que el dia de hoy 29 acaba de benir de dicho Pueblo y son como siguen:

Que Vargas durmió en el Pueblo de los Reyes el 19 del Corriente, que le hoyó decir se iba para Uruapan, á traerse la gente que alli

habia, para reunirla con la que el dejó en el Valle de Mazamitla. Que en Pinzándaro, y Apasingan estan reuniendo y Ensallando bastante Gente y que por Cotija, y Xiquilpan estan alistando quanta gente encuentran.—Una rúbrica.

Noticias de un confidente de Purpuro benidas hoy 29 de Agosto y son como siguen:

El Viérnes próximo pasado comunican de Tareta que viene la Junta, y hoy acabo de recibir de Uruapan la siguiente noticia. En esta semana se aguarda en Santa Efigenia la Junta que está en Guetamo, bino de Intendente un Gutierrez quitandole al cura Delgado este Empleo: que Cos se halla en Tareta con 300 hombres de fuerza, que 100 estan en su compañía, y los otros doscientos apostados en distintos Lugares para evitar el que lo sorprendan: dise que la peste les da mucha guerra, por cuyo motibo sele ha disminuido á Cos la fuerza, porque han muerto y rele han decertado muchos. Que en los Reyes estan las cosas un poco confusas. Bargas estaba el Lunes en dicho Pueblo casi solo y desu gabilla decjan unos que estaba en Tinguindin, y otros que en Xiquilpan no he podido saber lo sierto. El Lunes y Martes pasado ha andado una Dibicion del Rey por Penjamillo Zinaparo, Caruparo, y Epeja, sin llegar á Panindiquaro (creo seran dela Piedad) por cuyo motibo Saens se ha mudado no se sabe adonde (se juzga sea al cerro) porque el esta lo mas del dia en dicho Pueblo. Espinoza con unos quantos no hase falta por aqui. El Riguroso tiempo de Aguas ha puesto un muro impenetrable para el vagio por cuyo motibo no hay noticia alguna de Torres, y de otras gabillas. El Lunes salen para Puruandiro el Juez, y otro de aqui, aquienes encargo traigan noticias y las que me dieren con las mas que adquiriera comunicare á V. inmediatamente.—Una rúbrica.

Noticias benidas de Tlasascalca hoy 29 de Agosto comunicadas por un confidente hombre de bien y son como siguen.

Que habiendo despachado un moso á Tareta se acomodo de sirbiente en la casa del Pa-

dre D. Pedro Aragon: dise que el Domingo estando comiendo en la mesa Cos, Bargas, y el Padre D. Pedro llegó un correo, que el mismo que dá la noticia, entró ala casa, que entregó unos Pliegos á Cos, y que este dijo eran dela Junta, participando su pronta salida, sin decir de donde con el destino de venir á Uruapan, ó Tareta: que el correo les dijo que los Aposentadores debian ya estar en camino: pero no quiso decir de donde venian, que se dijo tambien que venia Morelos acompañandolos, dise tambien el moso, que luego que supo esta noticia, mando Cos por Reales, y que de Cuiseo y Puruandiro, esperaban una buena cantidad. Que Cos tiene como doscientos hombres armados de fucil sin cañones. Que oyó decir que en octubre salia pero no sabe para donde. Ayer llegó un moso de Pazquaro Santa Clara, y Ario dise que llegó á Ario el nuevo Intendente de esta Provincia que lo conocio disen ser Poblano, hombre de cara blanca, buen mozo de buena presencia y de buen genio: Dise tambien que la Plebe de Pazcuaro se subleó contra el comandante de aquel Lugar, que era un Mexicano muy malo; que supo que todos estaban descontentos con Cos, por lo muy suprimidos que los tiene, y que esta reseloso de una sublevacion: por este motibo mando pedir, gente, caballos, y Armas á Torres y al Pachon, y la respuesta de estos fue que balasos le darian. El Sugeto que trajo estas noticias y bino de Tareta, se bolvio á dicha Hacienda á obserbar los movimientos, y dar abiso de quanto observe en particular de la Llegada de la Junta ala misma Hacienda ó á otro Lugar.—Una rúbrica.

Noticias comunicadas por un confidente vecino de Cotija benidas hoy 29 de Agosto y son como siguen.

Que todas las reuniones de Taretan, Reyes, Uruapan y demas puntos son dirigidos para atacar en un dia á la Piedad, Zamora, Seyula, y Colima, para cuyo fin es tan fuerte la Leba en todos los Pueblos de adiccion a los Insurgentes. Que han exparcido Partes en que disen haber derrotado al Sor. Itumbide cerca de San Luis Potosi cojiendole 700 cargas que condu-

cia á Mexico con perdida de 150 muertos y 200 pricioneros. Que D. Luis Quintanar fué derrotado en Zapotlan. Y que en los Llanos de Apa estan acampados Franco y Pedro Rayon con 2,000 hombres y que en las orillas de Mexico en el mes pasado ha habido continuados ataques aunque han sido rechazados.

Que estan siguiendo un metodo de Moderatismo y mucho rigor contra los que solo aspiran al Robo; y han pensionado á todos los Indibiduos habitantes de un Pueblo, para sus gastos apercibiendo y llamando á estrecha cuenta á los Ministros de los curatos abandonados por sus curas.—Una rúbrica.

NUMERO 175.

El Presidente de Haití á D. José Bernardo Gutierrez que no puede proporcionarle los socorros que solicita.—Agosto 15 de 1814.

Republique d'Hayti.—Au Port au Prince le 15 avut 1814.—an X I de l'Independance.—Alexandre Petion, Président d'Haiti, A Mon sieur le Général Don Joseph Bernard Guttierrez Général en chef de la Province de Béjar en Amerique.

J'ai recu, Monsieur le Général, la lettre que má Apporté de votre Part Don Pedro Girard votre Agent, la Quelle est dattée de la nouvelle Orléans le 22 Juin dernier et á pocer But de me demander des Secours pour recouvrer la Province de Béjar au nom du Gouvernement

de Méxiqne. La République que J'ay l'honneur de Presider se considerans en Paix avec toutes les nations et ayant encousé quence adopté un Systeme de Parfaite neutralité, ne peut faire aucun Armement ny expéditions quel conques Si ce n'est pour la Sécurité Inférieure de son Territoire; Votre réclamation ne peut done etre ecouté par moi. Je féray fouruir á Don Girard, Comme vous me prier, les alimeur quil aura besoin pour son letours.—J'ai L'Honneur de vous saluer.—Petion.

NUMERO 176.

Proclama á los europeos, dirigida por conducto del Consulado y su remision al Virrey.
—19 de Agosto de 1814,

Europeos que habitais en este continente: la vicisitud que caracteriza todos los establecimientos humanos, presenta á vuestros ojos una no interrumpida alternativa de males y bienes, de victorias y desgracias. La España es el gran cuadro en que vemos por espacio de siete años representadas todas las decoraciones de esta vida miserable: ejércitos triunfantes repentinamente vencidos: pueblos arrojados en el fango de la servidumbre, levantados á la cumbre de la libertad y del heroismo: un monarca amado, sentido y llorado generalmente por su cautividad, vuelto ya á vuestro seno, pero hecho el objeto de vuestra execración y anatema: sangre y lágrimas derramadas á torrentes; desdichas y miserias sin cuento. . . ¡Ah! tal es la perspectiva que se ofrece á vuestros ojos, y que no puede dejar de conmover á los hombres mas helados é insensibles. Dad ya una mirada sobre la que os ofrece este suelo empapado con la sangre de sus hijos inmolados por vosotros."

Disteis, sin duda, al universo el espectáculo mas agradable de union y fraternidad en la capital de México en los memorables dias 29, 30 y 31 de julio de 1808, en que recibimos la noticia de la conmocion en masa de España, causada por el arresto de Fernando VII en Bayona: no creisteis que la península pudiese arrojar las huestes francesas que la ocupaban, ni que volviese á su trono el rey, y proclamasteis sin embargo la independencia de la América, creyendoos felices en este seguro asilo; pero apenas supisteis que los franceses habian sido vencidos en Baylén, cuando á vuestra humillacion sucedió el orgullo, y á la fraternidad que

habiais jurado, el menosprecio mas insultante y ofensivo. Desde entonces ya no nos visteis como hermanos, sino como unos seres destinados para vuestra servidumbre; entendisteis que nuestras corporaciones principales trataban de erigir una junta suprema, conservadora de nuestra seguridad, y esta resolucio que pasó por heroica en la antigua España, se vió como la mas criminal y ofensiva de los derechos de la magestad en la América. Nos llamásteis *traidores*: arrestásteis con la mayor tropelia y escándalo la persona del virey Iturrigaray: sepultásteis en las cárceles á los mas beneméritos ciudadanos; haciendo morir á alguno de ellos al rigor de un veneno: mandásteis á España á otros confinados sin la menor audiencia judicial ni recurso de apelacion: erigisteis tribunales revolucionarios por todas las capitales de provincia: resolvisteis hacer morir en un dia á todo americano de luces ó prestigio: levantásteis cuerpos militares llamados de patriotas, y olvidásteis de todo punto lo que debiais á nuestra amistad y á nuestra hospitalidad generosa. Al mismo tiempo que obrabais de este modo incivil y desconocido, nosotros tomábamos parte en vuestras querellas, sentiamos vuestros males, llorábamos la prision del monarca y nos apresurábamos á socorrer á la península, mandando hasta nuestros caros hijos para que peleasen entre las filas españolas por vuestra libertad. Mas de ochenta millones de pesos, ya de cuenta de particulares, ya de la hacienda pública, ya de donativos, pasaron á España de ambas Américas, y esta conducta liberalísima y sin ejemplo en la historia, lejos de desarmaros os irritaba mas y mas; pero el

exceso de vuestro enojo subió á su colmo cuando entendisteis que la junta central, menos por afecto á nosotros, que por la esperiencia tomada de los Estados- Unidos de América, de su pasada revolucion, y por las relaciones del comercio de Cádiz, declaró parte integrante de la monarquía á los dominios de América, y les concedió que pudiesen nombrar un diputado por cada vireinato: gracia mezquina, ¡vive Dios! gracia improporcionada á nuestros grandes servicios, y á una fidelidad tan comprobada. Entonces procurásteis impedir la ejecucion de este decreto; pero siendo casi imposible por su publicidad, pusisteis en movimiento vuestras malas artes para que fuesen de representantes nuestros aquellos españoles que lejos de conspirar á nuestra dicha comun, fuesen á sacar de aquel congreso, como de la caja de Pandora, todos los males que pudieran sobrevenirnos para nuestra total ruina.

Agotado nuestro sufrimiento dimos al fin la voz de la libertad nacional, y comenzamos á pedir con las armas lo que no se nos habia permitido implorar con los ruegos mas humillantes. Sin embargo, en el exceso de nuestra indignacion nos mostramos dóciles y moderados; ofrecimos buen trato á los europeos que conduciamos en nuestro ejército prisioneros, quienes comian abundantemente, cuando los beneméritos oficiales y soldados ayunaban: os presentamos un parlamento en la montafia de las Cruces, y le hicisteis fuego, ¹ violando el sagrado derecho de la guerra; repetimos otro al virey Venegas, y ni aun quiso oirlo despreciándolo con las injurias y sarcasmos mas asquerosos; y que degradarian al tabernero mas insolente: mancillásteis nuestra reputacion religiosa tan justamente adquirida llamándonos herejes, ateistas; y os valisteis de vuestros obispos europeos para que nos reputasen por tales, y fulminasen anatemas. Por vosotros se violó el

¹ Esta accion ha sido tan criminal, tan baja y reprobada en toda la Europa, que Mr. Dillon en su historia en frances intitulada: *Beautes du Mexique*, no se limita á referirla, sino que la representa en una lámina [pág. 270] en el acto mismo de ejecutarla. Aun en el Semanario de Cádiz se reprobó altamente. ¿Qué no sentiriamos al ejecutarla?

sigilo sacramental de un molo que escandaliza, y se haria increíble á nuestros hijos. Colocásteis en vuestros ejércitos sacerdotes que teñidas sus manos con nuestra sangre, pasaban al altar á inmolar la victima de propiciacion, y á rendirle gracias por nuestra ruina. ¿Mas acaso esos procedimientos desconocidos en los anales de la barbárie bastaron para ahogar nuestros sentimientos de humanidad y compasion? Nada menos: vosotros la excitabais, y nosotros os brindamos entonces con la paz y reconciliacion, porque lamentábamos vuestra dureza y ceguedad. La nacion representada por una junta que mereció el sufragio de todo americano os presentó un plan de paz y guerra, tan justo y comedido, tan equitativo y prudente, como pudiera haberlo dictado el mismo *Gracia*, pues se ajustó á los ápices de aquel derecho de gentes tan celebrado de la culta Europa. ¿Mas quién de nuestros nietos creará lo que hicisteis con esta manifestacion de nuestra bondad, y con este testimonio de nuestra filantropía? ¡Arrojarlo al fuego por mano de verdugo! . . . ¡hacer que la inquisicion y los obispos lo proscribiesen como un libro herético! ¡Ah! ¡pueblos del mundo culto, yo os llamo en nombre de la humanidad afligida para que presenciéis este espectáculo doloroso! ¡Mirad cómo se ultraja á una nacion soberana: mirad cómo se confunde con las gavillas de bandoleros y asesinos que degradan la especie de los hombres! ¡Mirad cómo se agotan los sarcasmos y se abusa de las bellísimas frases del idioma de los Alfonsos y Fernandos para herirla, degradarla y envilecerla! ¿Y es esta la filosofia y educacion que recibisteis de la sabia Europa, de que os llamais hijos? ¿Así proceden, así pronuncian un fallo sus magistrados sobre las pretensiones justas de siete millones de hombres sin oírles sus cuitas, ni escuchar sus querellas? . . . ¡Humanidad! . . . ¡Filosofía! mirad, repito, estos ultrajes; pero si vosotros os preparais para condenar á sus autores, los americanos se aprestan para perdonarlos, y olvidarlos eternamente. . . . ¡Españoles! no son estos infortunios los que excitan mi sensibilidad; yo os veo correr ansiosos en pos de una felicidad que no encontrásteis. Aclamásteis al congreso de Cádiz pa-

ra que os salvase: jurásteis la observancia de una constitucion que os dió, y que mirásteis como la fuente de vuestra felicidad futura; mas vosotros faltasteis al juramento, violándola muy luego en la parte relativa á la libertad de la imprenta. Os prometisteis que vuestro rey seria el primer ciudadano español; pero os engañásteis en vuestra esperanza, pues resistiéndose abiertamente á guardar este código, os ha dejado confundidos y espuestos á ser el blanco del partido llamado *liberal* que apoyásteis con vuestra aprobacion y juramentos. El decreto de 4 de mayo dado en Valencia, os coloca en el estado en que os hallábais cuando el valido Godoy disponia de vosotros á su capricho, y ahora sois tan esclavos de un déspota, como lo fueron vuestros antepasados: estos son los frutos que habeis cogido de vuestras lágrimas y sacrificios hechos por aquel Fernando, en cuyo nombre habeis inmolado mas de cien mil americanos. Recorred nuestras campiñas, y las vereis desoladas: nuestras propiedades, y las vereis invadidas: nuestros templos, y los vereis saqueados y profanados: vereis poluido lo mas santo, hollado lo mas sagrado, y derramada por todos los ángulos de la vasta América la sangre, el duelo y la muerte. . . . Miraos y contemplaos ahora esclavos de vuestros gefes españoles, y cargados con el ódio de los pueblos que oprimisteis. ¿A dónde ireis, miserables? ¿Qué tierra os dará una acogida favorable? ¿Qué padre os unirá á su hija? ¿Qué amo os confiará sus intereses, si vuestra presencia misma trae consigo la memoria de vuestra odiosa conducta? ¿Qué diversa seria ahora vuestra suerte si os hubieseis unido con nosotros, si hubiésemos formado un cuerpo político estrechado por las relaciones de religion, de leyes, de costumbres y de idiomas? Todos formaríamos una nacion colmada de riquezas; tendríamos un ejército numeroso: una escuadra que cuidase de nuestras costas: viviríamos en el seno de la abundancia, y seríamos el objeto de la envidia de las naciones. . . . Acordaos que os brindamos con la paz: acordados de que antes de indisponernos, un colega mio erigió una medalla para perpetuar nuestra fraternidad simbolizada en tres ma-

nos, y no cesó de clamar en tiempo por la *paz y la union*. ¿Qué, no os movieron estas efusiones de nuestra magnanimidad? ¿ni las lágrimas de los pueblos? ¿ni sus dones? ¿ni el sacrificio de nuestros hijos por vuestra libertad? ¿ni nuestra moderacion y sufrimiento en medio de tantos ultrajes? ¡Oh españoles! ya os habeis desengañado de que somos hombres y no máquinas: ya habeis visto que nuestra moderacion no es apatía insensible, ni nuestra urbanidad afectuosa es baja: hemos destruido vuestros ejércitos, á merced de nuestra constancia, valor y sufrimiento: á nuestra intrapidez debemos las armas mismas con que ahora peleamos: las hemos ganado brazo á brazo: capaces somos de disciplina y de elevarnos á la cumbre del poder. Acordaos de la memorable jornada de agua de Quichula, en que combatimos á campo raso con vuestros mas famosos veteranos: acordados de la de Tenancingo, de Zitácuaro, de Zacatecas, de la Barca, de Zacoalco, de Piñones, de Huejuapam, de Cuautla Amilpas, de Coscomatepec, de Orizava, de Oaxaca, de la Raya de Guatemala, de Acapulco, de Izúcar, de Tixtla, de las Cruces, y de otras muchas que nos harán honor en las páginas de la historia. . . . Pero olvidemos por ahora la memoria de acontecimientos y prez, ganados con sangre de hermanos, y entrando vosotros á cuentas con vosotros mismos, decidnos: ¿cácase renunciáis á nuestra amistad? Nosotros os abrimos el corazon y los brazos para recibirlos: mostráos, pues, dóciles y moderados en vuestras pretensiones, y consolaos con que formaremos un pueblo y una familia de hermanos: yo os llamo españoles, y reunido con los dos colegas que me acompañan, reclamaremos todos la bondad del soberano congreso mexicano, y nos dedicaremos á haceros tan felices como á nosotros mismos: aprovechaos del momento: olvidad aquella patria en que están anidados los cuidados, los odios y la injusticia, donde el padre es desconocido de su hijo, y todos son embatidos por el oleaje de la tiranía absoluta. . . . No esperéis á vernos unidos con nuestros aliados: tal vez entonces no podremos otorgaros lo que ahora os concedemos gustosos. Penetraos de la rectitud de nuestras intencio-

nes, y creed que mi ambicion se limitará á vros felices, y á gozarme con vuestra dicha en el seno de mi familia. Temblad al acordaros de los desastres de la anarquía, y obrad de modo que hagais olvidar á los americanos todo lo pasado: no perdais de vista la *buena fé y el honor*; y sabed que cimentada la reconciliacion sobre estas bases, vuestras vidas, vuestras propiedades, y cuanto amais de mas precioso, quedará al abrigo de las leyes, y cada uno de nosotros será un fiscal quien vigile sobre su observancia.

Cuartel general de Zacatlán, agosto 19 de 1814.—*Lic. Ignacio Rayon*.—Por mandato de S. E.—*Ignacio Camacho*, secretario."

El dia 2 de Setiembre de 814 se recibió un pliego de la Estafeta de Puebla que costó 6 reales y era un oficio que en substancia decia así:

De acuerdo con los Exmos. Sres. D. Ignacio Rayon y D. José Gavino. . . remito á V. S. un exemplar de la proclama dirigida por la Suprema Junta Americana á los Europeos con el objeto de manifestarles las pacificas intenciones respecto de ellos, y hago á V. responsable de las providencias que en su consecuencia se dictaren, como tambien del recibo que de vera acuarne. Zacatlán, 19 de Agosto de 1814. L. C. M. de B.—Sres. Prior y Consules.

La proclama es manuscrita, de á cuarto y contenia de 3 á 4 pliegos. Comenzaba haciéndoles ver la fraternidad que habian guardado los Españoles de ambos Emisferios, hasta 28 de Julio de 1808, en que habiendose recibido las noticias de la prision del Rei en Bayona, y abdicacion violenta que se le obligó á hacer de la corona, se reunieren americanos y europeos; grandes y chicos, nobles y plebeyos, ricos y pobres, ilustrados é idiotas, y todos unánimemente se resolvieron á no sucumbir á los Franceses y mantener independientes estas Américas; que á poco se tubo noticia de la instalacion de la junta Central; que temiendo los malos resultados; experimentados en Inglaterra al mirar

las provincias de los Estados Unidos como colonias, nos declararon parte integrante de la Monarquía Española, y que en consecuencia de esta declaracion se nos permitia enviar á dicha junta un vocal por cada virreinato. (Representacion mezquina; vive Dios), pero que tal qual era trató de sufoarse por los europeos lo que no habiendo podido conseguir entraron europeos y no americanos para que sacasen de otra caja de Pandora cuantos males pudieran para nosotros. Entónces pensaron los americanos en establecer aqui una junta suprema que haciendo las veces del Rey cuidase de la propiedad y seguridad, mas bien de los Europeos que eran los que tenian que perder en una anarquía como la que se anunciaba en España y en los Dominios Españoles que no los criollos, que son la mayor parte pobres é infelices. Esta providencia que soló sospechada aqui y realizada en casi todas las provincias de España se tubo por leal y justa fué aqui el origen del odio que nos declararon los europeos. De aqui la prision del Vice rey D. José Iturrigarai hecha por los europeos vajo el colorido del pueblo, que no tubo la menor participacion ni aun noticia. De aqui otras prisiones violentas y de profunda monstruosidad, y aun la muerte causada con veneno á algunas de estas infelices víctimas. }

Desde entónces el aire de conquistadores y todos los ultrajes que se siguieron, hasta que convencidos los americanos de que cada dia se aumentaban sus males.

OFICIO CON QUE EL CONSULADO DE MEXICO REMITIÓ ESTA PROCLAMA AL VIREY CALLEJA.

Exmo. Sr.—Este tribunal en este instante de las diez del dia acaba de recibir con la correspondencia de Puebla, un pliego que contiene una proclama del rebelde Rayon, con un oficio del Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, los que acompañamos á éste con el *sobre* para que de todo haga V. E. el uso que convenga.

Dios guarde á V. E. muchos años. Consulado de México, setiembre 2 de 1814.—Exmo. Sr.—*Diego Fernandez Peredo*.—*Manuel de Urquiaga*.

NUMERO 177.

Diario de operaciones, del Presidente de la Junta, Lic. D. Ignacio Rayon.—Principia el 1° de Agosto de 812 y concluye el 6 de Setiembre de 814.

Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército al mando del Exmo. Sr. presidente de la suprema junta y ministro universal de la nación, Lic. D. Ignacio Lopez Rayon.

MES DE AGOSTO DE 1812.

Día 1°—En este día y en los tres subsecuentes se han dictado varias providencias particulares económicas y de guerra; como que S. E. desde su feliz arribo á esta plaza no ha cesado un momento de espedir las mas análogas á la fuerza y situacion de las divisiones, con el acierto, madurez y energia que le dictan siempre sus profundos conocimientos políticos.

Día 5.—Se recibió un parte oficial del señor brigadier D. Manuel Correa, en que copia otro del capitán D. José Rosillo, quien con 50 hombres y 16 fusiles escarmentó para siempre al fanático pueblo de San Agustín inmediato á Actopan, que se habia alarmado por sí mismo protegiendo al tirano gobierno; logró dejar tendidos en el campo de batalla á 53, tomando prisioneros á dos cabecillas, que pasó por las armas, 2 fusiles y 10 lanzas, siendo el último resultado incendiar esta desgraciada poblacion, para terrible ejemplo de las demas que cometen contra la patria tan enorme ingratitude.

Día 6.—Hoy llegaron cuatro oficios del Exmo. Sr. D. José María Morelos, con fecha 28 de junio, dando á S. M. las debidas gracias en el primero, por el título de capitán general á que se dignó elevarlo en atencion á las sobresalientes virtudes militares de este general tan benemérito; y los tres restantes relativos á gobierno, milicia y hacienda.

Día 7.—Libró S. E. título de teniente gene-

ral al Sr. D. Julian Villagran, y de mariscal de campo á su hijo D. José María en virtud de los servicios, antigüedad y mérito de estos gefes que con honor han sostenido en el Norte las armas nacionales.

El mencionado mariscal D. José María Villagran participó verbalmente á S. E. haber conseguido en el pueblo de Huichapan un ventajoso triunfo sobre el enemigo, que en número de 500 atacaron aquella plaza, perdiendo 30 hombres y retirándose poseidos de un terror vergonzoso. Asimismo aseguró á S. E. que el puerto de Tuxpa está ya por la nacion, y que la garnicion que lo defiende interceptó dos barcos que portaban víveres para Veracruz.

Día 8.—Se recibió un oficio del mariscal D. Benedicto Lopez, comandante de Zitácuaro, en que participa haber desalojado al enemigo de Tilosto y Malacatepec, matándole cinco soldados, y habiendo por nuestra parte la desgracia, por desproporcion de fuerzas, de que saliese gravemente herido el cuartel-maestre D. Ignacio Ponce, jefe que debe colocarse en el cántalo de los héroes por su amor patriótico y valentía.

Día 9.—Se nombró comandante de la plaza de Tenango al capitán graduado de teniente coronel D. José María García, librándosele una instruccion militar que consta de once artículos dictados por la prudencia mas prevenida, para afianzar la quietud y felicidad de los pueblos, progreso de las armas y aumento de las fincas comprendidas en su demarcacion, como objetos de la mayor importancia.

Día 10.—Hoy se recibió oficio del Exmo. Sr. Liceaga, en que comunica la gloriosa accion que cerca de Salamanca sostuvo el comandante Saucedo, perdiendo el enemigo 130 hombres y

quedando en poder nuestro diez atajos del conboy que conducian para Guadalajara: noticia que mandó solemnizar S. E. con vivas demostraciones de alegría, como lo verificó este fidelísimo pueblo, cuyo distintivo es el patriotismo y la honradez.

Se interceptó un correo, que fingiendo ser zapatero, dentro de un instrumento que estos llaman maceta, y tan ajustado que en realidad parecia macizo como lo usan dichos artesanos, venian ocultos varios oficios del supuesto intendente de Valladolid, Merino, dirigidos á su virey Venegas, quejándose amargamente en ellos de los procedimientos insultantes con que el déspota Trujillo lo deprime y ultraja sin cesar.

Se dió el nombramiento de teniente coronel de Tenango á D. Feliciano Enriquez: se extendieron cuatro títulos de capitanes, dos de tenientes y dos de alféreces de infantería y caballería.

Día 11.—Salió el Sr. comandante del canton D. Ramon Rayon á reconocer varias divisiones de su mando, organizarlas y ponerlas en estado de operacion, con la actividad y armonía que demandan las circunstancias y que tanto desea S. E.

Día 12.—En la tarde de este día recibió S. E. un parte oficial del Sr. mariscal de campo D. Benedicto Lopez, en que participa haber rechazado esforzadamente, en la villa de Zitácuaro, la division enemiga, que llena de vergüenza por la fuga de Malacatepec y Tilosto, se reunió con otras partidas, hasta componer el número de 500, y trató por Soconusco de invadir aquella plaza memorable, cuya garnicion, aunque corta y desarmada, pero valientísima, la hizo retroceder con espanto, matándoles siete soldados, hiriendo gravemente en el alcance al comandante y otros muchos, según los horrosos rastros de sangre que se hallaron en el campo, sin mas desgracia por nuestra parte que de dos indios muertos. Se celebró esta noticia interesante con las demostraciones acostumbradas y al momento libró S. E. orden al parque para que se remitiesen cuatro cajones de pertrecho, por haber consumido en la accion todo el que

tenia acopiado el señor mariscal, según expresa su oficio.

Día 13.—Recibió S. E. una carta confidencial del cura de Huamantla, D. Antonio Palafox y Hacha, en que asegura de buena fé, que despues de haber concluido con la comision que le confió su prelado, el obispo de Puebla, de ir á Zitácuaro en el mes de octubre de 1811, con el objeto de retraer á la suprema junta de la gloriosa y justa empresa de que se habia encargado en su instalacion; y despues de hacer una relacion exacta de los acaecimientos y papeles que llevó consigo, recibió por premio que lo sepultasen inmediatamente en su curato, ignorando hasta hora el giro que se daría á semejante asunto: asegura tambien á S. M. su gratitud y respetos, tanto en lo particular como en su pueblo, que desde el mes de marzo fué tomado por las armas nacionales, y protesta, con la ingenua sencillez que forma su carácter, no haber recibido vejacion ni ultraje alguno de nuestras tropas en medio de la general contradiccion que sufrió su feligresía. S. E. no ha podido menos, al ver la carta, que sentir amargamente las imposturas del gobierno mentirosos, cuando supene á este eclesiástico respetable deponiendo unos informes falsos, injuriosos y denigrativos, con el torpe fin de escarnecer la magestad de la junta, que á pesar de tantos insultos, es depositaria de la soberanía del reino.

Se recibió noticia de Zitácuaro, que la partida enemiga, rechazada en aquella plaza, se retiró á Temascaltepec.

Día 14.—Hoy se ha honrado la memoria del Sr. cuartel-maestre D. Ignacio Ponce con una pompa funeral, digna de su distinguido mérito, asistiendo á la misa el Sr. comandante interino del canton D. José María Rayon, con el cuerpo de guardia de S. E., la oficialidad y un numeroso concurso; y haciendo la tropa las descargas y honores correspondientes á la graduacion de aquel jefe, que supo consagrar á la patria sus afanes, intereses y aun su vida.

Se remitió un crecido número de impresos á los Exmos. Sres. Dr. D. José Sixto Berduco, D. José María Liceaga y al coronel D. Luciano Navarrete.

Día 15.—Para ocurrir á los perjuicios que experimentan las tropas y el vecindario por la escasez de numerario menudo, se publicó un bando para que circularasen provisionalmente unas monedas—vales, de medios, reales y dos reales, impresas en papel, con sus respectivas contraseñas, para que no puedan ser falseadas, hasta que se concluyan los cuños que se están abriendo para sellar las de metal; y para que produjese toda su utilidad esta providencia benéfica, se mandó observar, so pena de ser castigados como traidores á todos los que se nieguen á recibirlas, oculten los efectos, alteren los precios de estos, ó reciban los vales por menos de su valor, á cuyo fin se han comisionado sujetos de probidad que celen su exacto cumplimiento.

Se recibió noticia del Sr. comandante D. Ramon Rayon, que una division corta del canton de Nadó, logró quitar de un convoy enemigo, resguardado con 150 hombres, doce cargas de garbanzo, nueve de chile, dos coches y diez y nueve burros, sin que hubiese muertos ni heridos por una parte ni por otra.

Día 16.—Se recibió una papeleta del Sr. mariscal D. Mariano Ortiz, en que da parte que en la hacienda de San Martín, inmediata al pueblo de Texupilco, se batió una partida nuestra, compuesta de 100 hombres, mandada por los capitanes Ursúa y Escalante, con otra enemiga de 70 bien armados, perdiendo ésta 20 hombres entre muertos y prisioneros, 16 caballos y 14 mulas, siendo uno de los prisioneros un José Calderon, que fué mucho tiempo justicia de Texupilco, y que con dos dragones de San Carlos fué inmediatamente pasado por las armas: fué tal la cobardía del enemigo, que reducido á la hacienda dicha, hubieran todos sido víctimas de nuestras armas, si otra division de 200 hombres no llegara en su auxilio, estrechando á los nuestros á que se retiraran por la excesiva desigualdad de gente y armamento; pero es muy de notar el entusiasmo de los indios de Amatepec, que mas bien incendiaron su pueblo, que sufrir se abrigara en él aquella turba desoladora de malvados.

Día 17.—Escribió el Sr. comandante del canton D. Ramon Rayon, que le habian asegura-

do se hallaba el mariscal Anaya con D. Felipe Lailson y otros varios en la villa de Jalapa, y que tanto ésta como las otras dos de Córdoba y Orizaba, están por la nacion.

Salió S. E. con el lucido acompañamiento de su escolta y oficialidad, á reconocer por el Poniente los puntos que deben fortificarse para la defensa de esta plaza.

Día 18.—El capitan D. J. M. Legorreta en su oficio fecha de ayer dice á S. E. que ha sabido por relacion verbal que en Tehuacan de las Granadas habia sido derrotado el perverso Llanos, que comandaba cerca de 3,000 hombres, y aunque esta noticia tan plausible carece de los datos y robustez que son necesarios para darle crédito, sin embargo S. E. la ha visto con aquella particular complacencia con que mira siempre los intereses y triunfos de la nacion.

Día 19.—Se comisionó al Sr. brigadier D. Rafael Rayon para San Miguel el Grande, San Luis de la Paz, Tierra Blanca, Peña Miller, Tarjea y demas puntos situados entre Norte y Poniente, con el interesante fin de establecer en ellos un gobierno suave y liberal, instruirlos en la solidez y justicia de la causa que sostenemos, conservar con arreglo el fondo nacional y organizar las divisiones, haciéndolas mantener la armonia y subordinacion de que carecen, para imprimirlas un movimiento que las haga operar con actividad y ventajas; y al efecto, se libró una instruccion compuesta de 28 artículos, cuya precision, equidad y prudencia son tales, que ciertamente en la exactitud de su observancia está vinculada la consecucion espedita y total de los deseos con que S. E. procura el orden, felicidad y progresos de aquellas demarcaciones, dignas por muchos títulos de la especialidad de su influjo.

Día 20.—Recibió de México S. E. dos composiciones místicas de un mérito singular, la una consagrada dignamente á S. E. mismo, y la otra al Sr. brigadier Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco por la gloriosa accion que el 20 de mayo próximo sostuvo en Lerma contra el perverso Castillo Bustamante.

Día 21.—Se remitió á varios jefes gran cantidad de impresos americanos.

El coronel D. Eugenio María Montaña participa á S. E. desde Zacatlan que chocó una division de su mando compuesta de 100 hombres con otra enemiga de 150, logrando hacer en ésta un destrozo considerable, y perdiendo de aquella solamente cuatro; circunstancia verdadera á que debe darse crédito, porque este jefe, como los mas de la nacion, se distinguen por su ingenuidad de los embusteros gachupines.

Sorprendió una de nuestras avanzadas en el puente de D. Bernabé, cercanías de Ixtlahuaca, á dos muchachos de diez á doce años, que al abrigo de su corta edad, escedida por su malicia, se dirigian á esta plaza, cohechados por el cobarde enemigo, para examinar en ella su fuerza y número de tropa, segun las declaraciones que han producido.

Día 22.—Se libró un resguardo amplio á D. Felipe de la Rosa, vecino de Guachinango, en atencion á sus procederes honrados y situacion, admitiéndosele la propuesta que hace de fabricar fusiles y demas armas de fuego, en cuyo ejercicio ha pasado la mayor parte de su vida; y al efecto, se le estendió la comision y órdenes convenientes, encargándole la actividad en esta obra de primera importancia.

Día 23.—Se remitió á México gran cantidad de impresos. Se libraron providencias relativas á la marcha para Huichapa, que debe efectuarse dentro de tres ó cuatro dias.

Día 24.—Llegó oficio del Sr. secretario D. Basilio Zambrano en que desde Tlalchapa participa á S. E. que el valiente comandante Trujano sostuvo con solo 100 hombres, dos meses la villa de Huajuapala, sitiada por el perverso Regules con mas de 500 hombres, hasta que el Exmo. Sr. capitan general D. José María Morelos fué en su auxilio y logró derrotar completamente al enemigo, matándole 100, tomándole 300 prisioneros, 400 fusiles, 16 cañones de todos calibres, un cargamento considerable, y destacando en el alcance un trozo de caballería al mando del Sr. Bravo; noticia que no se ha solemnizado hasta recibir el parte del mencionado señor capitan general.

Día 25.—El Exmo. Sr. D. José María Liceaga, con fecha 23 del corriente participa á

S. E. haber conseguido varios triunfos que no individualiza por llamarle la atencion el convoy que segunda vez salia de Celaya para Guadalupe.

Día 26.—En este dia salió S. E. del Real de Tlalpujahuá para la hacienda de Solís, adonde llegó con felicidad, siendo el objeto dirigir la marcha para Huichapa á visitar las divisiones del Norte; pero habiendo noticias que el enemigo trataba de atacar á Tlalpujahuá, tuvo á bien S. E. acceder á la solicitud de la tropa y de aquel vecindario recomendable, que con una heroicidad sin ejemplo quieren mas bien ser víctimas del furor enemigo, defendiendo sus hogares é intereses, que llevar al cuello la ignominiosa cadena de la servidumbre.

Se recibió un oficio que dirige el Sr. coronel Navarrete al Exmo. Sr. Liceaga, en que le dice que una partida suya despedizó otra enemiga de mas de 100 hombres tan completamente, que ninguno de ellos pudo huir del alcance, quedando muertos los mas, prisioneros catorce, los dos comandantes, y hasta las infemales prostitutas que acompañaban aquella piara inmunda de impíos; con la circunstancia notable que solo con la arma blanca consiguió nuestra division este glorioso vencimiento.

Día 27.—Se mandó la imprenta á Huichapa, custodiada con un trozo de caballería, y el obus al campo de Nadó para que allí se le construyera una cureña mejor y su respectivo peritrecho.

Se comisionó al teniente coronel Alcántara para que celara los movimientos del enemigo, que en número de 500 se halla en Ixtlahuaca.

Día 28.—Como las fincas de la nacion han merecido siempre los constantes desvelos de S. E. por ser el primero y mas robusto apoyo del Estado, salió á reconocer las labores y bienes de la hacienda de Solís, y habiéndose hecho cargo de mucha parte de ellos, ha dado al administrador sus superiores órdenes dirigidas á la conservacion y fomento de esta hacienda floreciente y de dilatada estension.

Día 29.—Se tuvo noticia que una partida enemiga del destacamento de Ixtlahuaca avanzó hasta la hacienda de Tepetitlan, pero se replegó al siguiente dia.

Día 30.—Por oficio del Sr. intendente de Michoacan D. Pablo Delgado, supo S. E. que las divisiones pertenecientes á la demarcacion del Exmo. Sr. Berdusco han conseguido varios triunfos, entre ellos el de mas momento es, haber derrotado en las inmediaciones de Pátzcuaro una partida enemiga de 200 hombres, que de Valladolid venian á socorrer aquel punto, pereciendo los mas de ellos, y quedando semivivo y prisionero su comandante Fuentes, gachupin muy perverso que habia desolado el pueblo del Huaje y otros, haciéndoles sentir los inhumanos golpes de su ferocidad; pero recibió el justo castigo de sus crímenes en compañía de otros siete ultramarinos, si no tan perversos y detestables como Fuentes, á lo menos tan indignos como él de la existencia.

Asimismo dice el señor intendente, que en la accion que da parte el Sr. coronel Navarrete, (véase el dia 26) murió un sugeto de distincion para los déspotas, segun la pompa con que lo sepultaron en Pátzcuaro; pero no sabe hasta ahora su nombre y apellido.

Día 31.—Salió S. E. de la hacienda de Solis para la de Tepustepec, adonde llegó sin novedad alguna en su importante salud.

NOTA.

Por evitar una prolijidad fastidiosa inconducente al fin de este diario, se ha omitido determinar el vasto cúmulo de expedientes, títulos, comisiones, organizacion de tropas, reconocimiento de administraciones generales de fincas; fomento de ellas y las demas providencias particulares archivadas en los libros de asientos, donde se toma razon formal y circunstanciada de todas ellas.

SETIEMBRE.

Día 1.—En este dia marchó de Tepustepec la division del Sr. coronel Polo para el pueblo de Jerécuaro, de acuerdo con el Sr. comandante D. Rayon, para atacar por dos puntos aquella guarida de asesinos cobardes que son el terror de los inermes en toda la jurisdiccion.

Día 2.—Se recibió oficio del Sr. brigadier D. Manuel Correa, en que participa que su divi-

sion unida á la de Huichapa atacó en Capulapa un convoy procedente de México para San Juan del Rio, custodiado por 500 hombres; que aunque no se quitó el cargamento, se les mataron 23 dragones, entre ellos un teniente; se tomaron 4 prisioneros, 27 pares de pistolas, otras tantas carabinas, sables y caballos, poniendo el resto en acelerada fuga, y habiendo de nuestra parte la desgracia de que muriera el coronel D. Cayetano Anaya.

En la tarde de este dia se recibió el parte oficial del Sr. D. Ramon Rayon, en que participa el triunfo de Jerécuaro, al que precedió una combinacion tan acertada y bien sostenida, que ni el ingrato comandante Ferrer, hermano del licenciado que sacrificó en México Venegas, ni alguno de su perversa division pudieron escapar del alcance de nuestras armas, logrando vengar la sangre inocente de muchos infelices que fueron victimas de estos monstruos de la humanidad. S. E. ha tenido la mayor satisfaccion al saber la intrepidez y serenidad con que toda la tropa y oficiales sostuvieron sus puestos siendo ejemplo de subordinacion y valentia, correspondiendo de este modo á la sublime actividad de tan digno jefe.

Día 3.—Llegaron á Tepustepec los prisioneros de Jerécuaro, que con su comandante y dos europeos componen el número de 90; dos cañones de á seis, 80 fusiles, 20 y tantos retacos y un repuesto regular de municiones.

Se recibió oficio del teniente coronel Alcántara, en que dice que con solo 30 hombres casi inermes, logró matar dos y herir algunos de la division enemiga de ciento que se hallan en Jocotitlan.

Día 4.—A pesar de la innata sensibilidad que caracteriza á S. E., se ha visto estrechado por muchas consideraciones á castigar con la pena del último suplicio á D. Mariano Ferrer, á los europeos Morante y Veles y á cinco soldados de los prisioneros que se han distinguido de los otros, por su atrocísima conducta.

Día 5.—Llegó con felicidad S. E. á la hacienda de la Torre, habiendo salido de la de Tepustepec.

Día 6.—Se espidieron órdenes al Sr. coronel Altamirano, relativas á la observacion de los

movimientos del enemigo, que en el pueblo de Atlacomulco dispersó por la excesiva desigualdad de fuerzas la avanzada del teniente coronel Alcántara.

Día 7.—Salió S. E. de la Torre y llegó felizmente al pueblo de Aculco, donde el honrado vecindario manifestó con demostraciones de alegría muy decididas la singular complacencia con que recibe el paternal influjo de tan insigne libertador.

Día 8.—Emprendió S. E. la visita al cerro de Nadó, distante de Aculco tres leguas, y célebre en estos contornos por su altura tan extraordinaria, que desde su cima se distinguen las fincas y poblaciones separadas de él veinte y mas leguas; es muy montuoso, áspero, y precipitadas las tres únicas subidas que terminan en la cumbre, en cuyas superficies convexas el coronel D. Rafael Polo, despues de una tarea incessante de siete meses, ha situado su campo, construido barracas y hecho comunicables las costillas ó cerros pequeños, que cercados de cañadas profundas circunvalan la peña principal; y sin desmayar continúa fortificando esto inaccesible, hasta fundar en él una maestranza general, que esté fuera del alcance del enemigo.

Día 9.—Se recibieron oficios de varios jefes de los Llanos de Apan, Zacatlan, Orizaba, &c., en los que ha visto S. E. con incomparable satisfaccion cuánto se enciende cada dia por todo el reino la sagrada llama del patriotismo; dando las mas lisonjeras esperanzas de terminar muy en breve una guerra que se presenta á la vista del mundo político como el aborto mas monstruoso de la ingratitud y perversidad.

Día 10.—Se comisionó de visitador general á los Llanos de Apan y sus contornos al Sr. Mariscal de Campo D. Ignacio Martinez, librándosele un reglamento político, militar y económico, al que debe adaptar todas y cada una de sus operaciones para llenar completamente los deberes de su mision.

Día 11.—Se tomaron todas las disposiciones necesarias para continuar la visita, á cuyo efecto debe ser la marcha mañana.

Día 12.—Salió S. E. de Aculco para Nopala, donde arribó felizmente, siendo recibido de

aquel corto pero fidelísimo pueblo con las muestras mas sobresalientes de júbilo, ofreciendo todo el respeto y amor con que se someten á su influencia benefactora.

Día 13.—En este dia llegó S. E. á Huichapa, concurriendo en su ingreso un gentio numeroso, y tanto la tropa como el vecindario de esta poblacion benemérita, que constante en los principios de patriotismo y honor han querido mas bien ser sacrificados que doblar cobardemente la cerviz al infame yugo del déspota, han demostrado las virtudes que caracterizan á un pueblo amante hasta el extremo de sus legítimas autoridades, y altamente poseido del amor mas respetuoso hácia la digna persona de S. E. quien ha recibido con sumo interes estas pruebas realzadas de subordinacion y fidelidad.

Día 14.—Salió S. E. á reconocer la fortificacion de la plaza de Huichapa, que consiste en diez y seis cortaduras, cuya profundidad es de cinco varas y de otras tantas su latitud; diez y seis trincheras al borde de las cortaduras, y en cada una de ellas una tronera de cañon y varias de fusil, siendo el espesor de sus merlones dos varas poco mas; veinte baluartes de adobe repartidos en las azoteas de las entradas del pueblo, su espesor una vara, y recíprocamente protegidos, siendolo tambien de las trincheras respectivas.

Día 15.—Se recibió oficio del Sr. brigadier Cañas, en que participa haber conseguido derrotar una partida enemiga, quitándole doce fusiles, mas de catorce pares de pistolas, muriendo el comandante y huyendo el resto cobardemente.

Día 16.—Con un descargue de artillería y vuelta general de esquilas, comenzó á solemnizarse en el alba de este dia el glorioso recuerdo del grito de libertad dado hace dos años en la congregacion de Dolores por los ilustres héroes y señores serenísimos Hidalgo y Allende habiéndose anunciado por bando la víspera, para que se iluminaran y colgasen todas las calles. Asistió S. E. con el lucido acompañamiento de su escolta, oficialidad y tropa á la misa de gracias, en que predicó el Sr. Dr. Brigadier D. Francisco Guerrero, y al tiempo de ella hizo salva la artillería y la compañía de

granaderos de Huichapa: á las doce en la serenata, compitiendo entre sí las dos músicas, desempeñaron varias piezas selectas con gusto de S. E. y satisfaccion de todo el público.

Día 17.—Se recibió oficio del Exmo. Sr. D. José María Liceaga; en que participa dos triunfos conseguidos en su demarcacion; el primero haber hecho un destroz formidable y puesto en fuga á 700 hombres mandados por el perverso Iturbide entre Cuicoe de los Naranjos y Corralejo, una sola descubierta de 400 de los nuestros al mando de D. José María Baltierra (cuya pérdida le ha sido demasiado sensible); y el segundo en Apaseo adonde entró el Sr. coronel Velasco, dejando en el campo ocho muertos de la parte enemiga, y hécholes siete prisioneros, incluso un alférez que inmediatamente fueron pasados por las armas en Salvatierra, habiendo desbaratado los fosos y trincheras antes de salir del mencionado pueblo de Apaseo.

Día 18.—Se espidieron órdenes y providencias relativas á la reforma y conservacion de las fincas rústicas de las demarcaciones de Nopala y Huichapa.

Día 19.—Se pasó revista de comisario en toda la tropa, y se halló consistir la fuerza de la division de S. E. en 73 fusiles y el resto de carabina, 137 sables, 193 plazas de infantería y 54 de la caballería del regimiento de Allende. La de Huichapa en 85 artilleros, 122 plazas de infantería, 201 de caballería, 115 fusiles y 84 lanzas.

Día 20.—Se remitieron impresos á los Exmos. Sres. vocales y demas jefes del Sur y Poniente.

Día 21.—Se aprehendieron dos soldados de los prisioneros en Jerécuaro, que agregados á la infantería por una clemente consideracion de S. E., sin embargo de merecer por sus muchos crímenes la pena de muerte, cometieron la ingratitude de desertarse y dirigirse á Querétaro para continuar en sus atrocidades segun la declaracion que han producido; en cuya virtud y para ejemplo de los demas con quienes se ha tenido igual benignidad, han sido pasados por las armas, previas, por supuesto, todas las disposiciones de cristiano.

Día 22.—Por superior disposicion de S. E. salió el Sr. Mariscal de campo D. José María Villagran con toda su division para el pueblo de Tula, con el doble objeto de atacar la guarnicion de aquel punto é interceptar el convoy, que segun las noticias recibidas, ha salido de México para tierradentro y el de semillas y carneros que de tierradentro va para México.

Día 23.—Se remitió gran número de impresos á varios cantones.

Día 24.—Se interceptó un correo del perverso comandante de san Juan del Rio con un oficio al pseudo-subdelegado de Tula, instruyendolo, segun las relaciones verbales que ha tenido, en la fortificacion, armas y tropa que guarnecen los puntos de Zimapan, Huichapa, Nadó y Tlalpujahuá, para que lo dirija á su virey, y este monstruo tome las medidas que le dictan siempre su ferocidad y despotismo, capaces de aterrar á las almas ruines, pero no á los espíritus nobles de los que pelean por sus derechos.

Día 25. Llegaron del Real de Zimapan dos cañones, uno con calibre de doce y el otro de cuatro.

Día 26.—Se recibió oficio del Sr. mariscal D. José María Villagran en que da parte á S. E. que logró interceptar al enemigo 2,700 cabezas de ganado menor; y que por ser la guarnicion de Tula escesivamente superior á la fuerza que llevó consigo, omitió atacar aquella plaza, dirigiendo la marcha á Ixmiquilpa, donde podrá tal vez verificarlo.

Día 27.—Se recibieron sesenta ejemplares impresos del Exmo. Sr. Liceaga, y un parte oficial del Sr. mariscal D. Mariano Ortiz, en que dice que una division enemiga compuesta de 200 hombres, intentó los dias 11 y 12 del corriente invadir el campo de Zimatépec, y que el teniente coronel Ayala con 20 hombres, protegidos sucesivamente del Br. D. Pablo Aguilar, del Sr. mariscal Lisalde y de algunos comisionados del mismo Sr. mariscal Ortiz, la resistieron bizarramente, tomándoles algunos fusiles, municiones y quitando los paramentos sagrados que aquellos sacrílegos robaron en el pueblo de San Simon.

Acercándose la solemnidad de S. Miguel, dia consagrado á la tierna memoria del serenísimo

Sr. Hidalgo, se publicó bando para que con las demostraciones acostumbradas celebre el vecindario la gloria del primer jefe de nuestra libertad.

Día 28.—Se recibió correspondencia de México, la obra de Bateux y otros impresos interesantes.

Falleció el Sr. D. Francisco Guerrero, brigadier de los ejércitos americanos.

Día 29.—En este dia se celebraron los años del serenísimo Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla, con una solemne misa de gracias, á la que asistió S. E. con su escolta y oficialidad, y un inmenso concurso, predicó el Sr. Dr. brigadier D. Francisco Lorenzo de Velasco un sermón lleno de unción y de ternura, hizo salvas la artillería de Huichapa y la infantería de Zitácuaro; en la serenata tocó la música piezas de mucho gusto, y las colgaduras é iluminacion de las calles en la noche realzaron el brillo de una funcion dictada por el reconocimiento y gratitud, y dignísima de su ilustre, inmortal y benemérito objeto.

Día 30.—Se recibió parte oficial del Sr. mariscal D. J. M. Villagran en que dice, que despues de haber resistido obstinadamente la perversa guarnicion de Chilcuautla, con pérdida considerable del enemigo, y de nuestra parte del Sr. coronel D. J. M. Villagran, se retiró la division de aquel punto por no haber llevado consigo un cañon de batir para desalojarla de un baluarte, que sin ese medio es casi inexpugnable.

OCTUBRE.

Día 1.^o—Se dió sepultura al cadáver de D. J. M. Villagran con una pompa fúnebre digna del distinguido mérito de este jefe.

Día 2.—Se recibió correspondencia del Señor visitador general de los Llanos de Apam, en que asegura á S. E. que con incasable actividad está procurando dar tal forma á las divisiones de aquellas demarcacion, que en poco tiempo obrarán con la armonía y ventajas que son consiguientes á una organizacion bien establecida.

Día 3.—Emplazadas las divisiones de los señores comandantes brigadier Correa, Polo, Ca-

ñas y Atilano para acometer al convoy que para México va de tierradentro, salió otra de Huichapa combinada con la caballería de esta plaza y la del regimiento de Allende, al mando una y otra del Sr. coronel D. Eduardo Magos, para que de acuerdo con aquellas verificase la invasion en el punto que le correspondiera.

Día 4.—Se aprehendieron por diversos rumbos un desertor de Huichapa y un arriero de la division enemiga que está en Arroyo Zarco.

Día 5.—Salió S. E. con un acompañamiento regular al cerro llamado el Astillero para autorizar desde allí el choque de nuestras divisiones con la guarnicion del convoy.

Día 6.—Empeñado S. E. en practicar oportunamente las providencias que le sugieren su prudencia y política para impedir el abismo de males en que podia sepultarnos la arbitrariedad y anarquía, ha tenido á bien confirmar los títulos de coronel á D. Casimiro Gomez, y capitanes á dos compañeros suyos, que anticipadamente se daban este nombramiento en demarcacion que es el Cardonal y sus contornos, donde efectivamente han manifestado un valor y patriotismo increíbles y conseguido ventajas considerables sobre el enemigo.

Día 7.—Se recibió contestacion del señor visitador general y mariscal de campo D. Ignacio Martinez, relativa á la organizacion y reconocimiento que ha emprendido en los Llanos de Apam.

Se presentaron dos desertores de Querétaro
Día 8 y 9.—En estos dias, como en todos los demas, se han dictado providencias y reglamentos análogos á la felicidad y orden de los pueblos de esta demarcacion, al progreso de las armas y al aumento del fondo nacional, casi agotado por la dispacion y arbitrariedad de algunos jefes, cuya conducta se ha contenido con la prudente discrecion que caracteriza á S. E., y que es indispensable en las presentes circunstancias para corregir tales abusos.

Día 10.—Se recibió un parte oficial del Exmo. Sr. D. José María Liceaga en que participa la plausible noticia de que en el pueblo de Yurira y Valle de Santiago fueron destrozados 800 enemigos, al mando del monstruo Iturbide, por las divisiones de los beneméritos co-

ronel Velasco, teniente coronel Borrayo y mariscal Vargas, quienes sucesivamente acometieron con tal intrepidez, que ha quedado el enemigo sin esperanza de invadir el fuerte de Yurira, el que ni lograron avistar, siendo el objeto de su expedicion, desbaratarlo. Asimismo el comandante de San Pedro Piedra-gorda, D. Joaquín Caballero, destruyó completamente en el mismo día una partida de 150 hombres que salieron de Lagos, tomándoles 28 fusiles, 1 cañon y todo el pertrecho, que era considerable, habiéndoles hecho 31 muertos, incluso el comandante, que lo era el Lic. D. Guadalupe Perez, y 36 prisioneros, que iban á ser pasados por las armas, con arreglo al bando publicado en aquella demarcacion, en que se impone pena de muerte á todo el que sea aprehendido con las armas en la mano.

El Sr. D. Ramon Rayon participa que 18 soldados de Querétaro desertaron con fusiles de aquella plaza, haciendo fuego á un trozo de caballeria que quiso perseguirlos, y se reunieron al coronel D. Juan Rubí, habiendo imitado este ejemplo algunos otros.

Día 11.—Se solemnizaron con misa de gracias y descargas de cañon y fusil las noticias recibidas ayer.

Día 12.—Salíó la imprenta para Tlalpujahua.

Día 13.—Se pasó por las armas al capitán D. Bonifacio Ledesma, quien abusando del recomendable nombre de americano, y atropellando las legítimas autoridades de la nacion, asesinó á dos viandantes por robarse los efectos que con pasaporte de S. E. conducian á los lugares que no estuviesen por el enemigo.

Se pasó revista de armas, siendo comisionado el señor brigadier D. J. M. Vargas.

Día 14.—Se tomaron disposiciones para la marcha que debe emprenderse mañana.

Se espidieron títulos á los oficiales, confirmandoseles en el nombramiento de la graduacion que tenian en su canton de Huichapa:

Día 15.—Despues de haber dictado las providencias adecuadas á la seguridad y buen orden de la plaza de Huichapa, salió S. E. con la infantería y artillería de su escolta y la mayor parte de la tropa de aquel canton; llegó á

la hacienda del Astillero sin novedad, en donde se reunió el señor brigadier Correa y el teniente coronel D. Manuel Polo, con la mayor parte de sus respectivas divisiones.

Día 16.—Llegaron S. E. y la division á la hacienda de la Tenería, sin especial ocurrencia en la marcha.

Día 17.—Se recibieron dos partes oficiales, uno del capitán D. Tomas Alcántara al coronel D. Atilano García, en que dice, que reuniendo con los capitanes Saucedo y Nava, logró vencer una division enemiga, mandada por un tal Serna, en el pueblo de Tanepantla, matándole once, entre ellos tres gachupines, tomando una carabina, dos pistolas y tres sables; el segundo es del coronel Gutierrez, quien en compañía de Teran acometió, en las inmediaciones de Cadereita, á la partida de Sierra, haciéndole once muertos y cuarenta y tres prisioneros, huyendo el resto con aquella cobardía que produce siempre el crimen.

A las doce de este día entró S. E. al pueblo de Alfajayuca, sin particular novedad, y por la tarde salió con un trozo de caballería á reconocer los puntos de la plaza de Ixmiquilpa, que debe acometerse mañana.

Día 18.—Se situó la expedicion á las tres de la tarde en una eminencia por la parte del Poniente, á tiro de cañon distante de Ixmiquilpa; se formó en ella el campo, y al tiempo mismo que S. E. examinaba con antecio la fortificacion del pueblo, salió al abrigo de los poblados y muchos árboles que lo rodean, una partida de 100 hombres, que batieron y rechazaron los nuestros, haciéndoles 13 muertos, entre ellos 1 gachupin y 1 oficial, llamado Félix Merino y 1 prisionero, sin mas desgracia de nuestra parte, que haber sido herido en una pierna el señor brigadier D. J. M. Vargas.

Al ponerse el sol hicieron otra salida en que fueron rechazados con igual bizarría, aunque por su violenta retirada solo 3 quedaron en el campo.

Por la noche se hizo fuego á una vigilancia enemiga, sin que ocurriese mas novedad.

Día 19.—A las cinco de la mañana se tiró á la plaza el primer cañonazo, y á las siete comenzó á avanzar á ella toda la infantería, la

mayor parte de la caballería y dos cañones, quedando con el resto una batería en la eminencia, para proteger desde ella el fuego de fusil: la accion fué muy obstinada, duró hasta las cuatro de la tarde, sin haber un minuto de intermision en el fuego; los nuestros se apoderaron de dos baluartes, haciendo en el enemigo, á pesar de su complicada fortificacion, un estrago increíble, siendo nuestra pérdida total 5 muertos y 7 heridos; pero lo fatigado de la tropa, su corto número y las personalidades delincuentes de algunos jefes insubordinados, dignos del mas severo castigo, estrecharon á S. E. á intimar retirada, la que se verificó con tal orden y serenidad, como apenas la podrá hacer la tropa mas aguerrida.

Por el Oriente acometió el coronel D. Casimiro Gomez con sus valientes indios; llegó á situar un cañon en el Carmen, arrolló al enemigo varias veces, y dió en esta accion la prueba mas decisiva de su presencia de ánimo, destrozando la partida de Tlahuelilpan que venia de auxiliar; y desembarazándose de la línea con que lo tenian ya circunvalado, efectuando su retirada sin desorden por la noche, y á las ocho de ésta llegó S. E. con la tropa á Alfajayuca.¹

Día 20.—A las once llegó la expedicion á la Tenería, de donde la tropa de Huichapa salió para su canton.

Día 21.—Por la tarde llegó S. E. y la tropa á la venta de la Hermosa, sin particular ocurrencia.

Día 22.—Aunque la disposicion era marchar para Tlalpujahua, sin embargo, urgentes atenciones de gobierno estrecharon á S. E. imperiosamente á retroceder para Huichapa, en donde entró á la una de la tarde, hora en que reconvinó al mariscal Villagran por contraventor de sus órdenes superiores², y este alvoso, ingrato á los beneficios recibidos, atropellando con las consideraciones mas respetables, y persuadido

1 Véanse la intimacion y otros detalles de esta accion, en Bustamante, Cuadro Histórico, tomo 2º, folio 235 y siguientes, y Alaman, Historia de México, tomo 3º, folio 346 y siguientes, que aunque abunda en comentarios y alusiones ofensivas, no conviene en manera alguna al general Rayon.

2 A la insubordinacion de este jefe, se debió el mal éxito de la expedicion sobre Ixmiquilpa.

de que la division de S. E. que aun no habia llegado, estaba muy distante y sin direccion á la plaza, esparció entre su tropa las calumnias mas atroces contra S. E. para indisponerla, quitó las puentes de las cortaduras, hizo tocar generala, mandó hacer fuego á todo el que se acercase á los fosos, todo con la execrable intencion, como deja verse, de sorprender al primer jefe de la nacion y su escolta, para entregarse sin estorbo á su libertinaje, arbitrariedad y excesos con que ha desolado estos contornos; pero como tales atentados tienen siempre por norma la torpeza y crasitud en que sepulta el crimen á las almas negras y oscuras, tomó S. E. providencias tan prontas y acertadas, que en pocos momentos se recogieron las armas y el pertrecho, entró la tropa, se tranquilizó el vecindario, y el malvado Villagran, viendo frustrados sus designios, huyó despavorido acaudillando á veinte cómplices de sus iniquidades; semejante acaecimiento aparece desgraciado, pero atendiendo el actual estado de cosas, las vejaciones que sufría la jurisdiccion y las ningunas ventajas en la causa comun, hace que se estime por un favor especial del cielo en obvio de tantos males, y para que estos malhechores expien por fin sus delitos, que han sido el escándalo en la época presente.

Día 23.—Se recibió de Tehuacan de las Granadas la correspondencia del Exmo. Sr. D. José María Morelos, en que participa tres triunfos los mas gloriosos y completos, conseguidos por sus incomparables armas en aquellos rumbos; varios pliegos interceptados de los ayuntamientos de Córdoba y Orizaba al de Veracruz, con otros de bastante interes, en que significan lo crítico y amargo de su situacion, que los reduciría pronto á la alternativa de sucumbir ó perecer si no son auxiliados brevemente con fuerzas muy respetables.

Día 24.—Se agregó la tropa toda de Huichapa á la de la escolta de S. E., y desde la criminal fuga de su comandante general, ha sido socorrida en la tesorería del ejército.

Día 25.—Parece que el Sr. D. Julian Villagran ha reprobado y sentido mucho los acaecimientos del 22; pero si no fuere así, él mismo querrá envolverse en un abismo que puede ser muy funesto para él y para su hijo.

Día 26.—En la noche de este día se han dictado varias órdenes relativas á la quietud del vecindario, que tres ó cuatro ebrios revoltosos pueden pretender alterar; lo que no llevarán á efecto impunemente.

Día 27.—Se recibieron impresos y correspondencia de México, con noticias segun parece de mucha importancia.

Día 28.—En este día no ha habido ocurrencia notable.

Día 29.—Se recibió correspondencia del Exmo. Sr. D. José María Morelos, y entre otras cosas manda el estado de fuerza actual que guarnece la plaza de Tehuacan de las Granadas, y consiste en 4,000 armas blancas y 3,000 fusiles, cuatro brigadas de 5,000 y tantos hombres cada una, y un pertrecho inmenso y artillería muy sobresaliente, que aunque no viene puesto en el estado, se sabe por conductos ciertos y por los oficios del mismo Sr. Exmo.

Día 30.—Se tomaron providencias de marcha por la mañana.

Día 31.—Salió S. E. con la division de su escolta, y llegó á la hacienda de Cuachitl.

NOVIEMBRE.

Día 1.º—Arribó felizmente S. E. al pueblo de Aculco con su acompañamiento.

Día 2.—Este día se dió descanso á la tropa que ha de continuar mañana su marcha.

Se comisionó para Monte alto y demas contornos de las cercanías de México al Sr. brigadier Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, con el objeto de reconocer el estado y fuerza de todas aquellas divisiones.

Día 3.—Subió S. E. al cerro de Nadó, recibiendo aquel campo con demostraciones muy decisivas de adhesion y reconocimiento á su autoridad, y despues de haber visto su fortificacion, dado libertad á los prisioneros y dictado sus superiores disposiciones, se dirigió á la hacienda de Solís, adonde llegó sin novedad alguna.

Día 4.—Descansó la tropa en Solís.

Día 5.—El honrado vecindario de Tlalpujahua, constante en sus sentimientos de honor y fidelidad, recibió en este día á S. E. con un júbilo extraordinario.

Día 6.—Llegó el parte oficial del Sr. comandante de Tlalpujahua, D. Ramon Rayon, en que participa la noticia plausible que con una de las divisiones de su mando, compuesta de 100 hombres, acometió entre Jerécuaro y la hacienda de Sotomayé á una partida enemiga de 150 hombres, destrozándola tan completamente, que se apoderó de casi todas las armas y cargamento de tabaco y reales que conducian para Querétaro; murieron 30 soldados y cinco europeos, incluso el comandante Aguirre; quedaron prisioneros 82 y un gachupin, sin mas desgracia por nuestra parte que haber muerto el capitán Mata, sugeto muy recomendable por su aplicacion, valor y actividad.

Día 7.—Subió S. E. al campo del Gallo, distante del Real un cuarto de legua, y dominante de las demas alturas que lo rodean, en donde el afán y tareas incesantes del Sr. comandante D. Ramon Rayon han formado en poco tiempo una fortaleza digna de tal nombre y capaz de sostenerse contra cualquiera fuerza que pueda presentar por ahora el enemigo.

Entró el Sr. D. Ramon Rayon con su division vencedora, siendo recibido con la alegría y regocijo que inspiran siempre el amor y gratitud hácia un jefe digno de cualquiera sacrificio, por los que hace en obsequio de la patria y humanidad.

Día 8.—A distancia de dos leguas salió S. E. á recibir á la Exma. Sra. ministra, quien con las demas de su compañía llegó al Real con felicidad.

Día 9.—Se dirigió correspondencia de mucha importancia á los Exmos. Sres. vocales Dr. D. José Sixto Berduco, D. José María Liceaga y D. José María Morelos.¹

Día 10.—Para ocurrir á los graves perjuicios que resultan al publico de la escasez de numerario menudo, se han abierto cuños en Tuxpa de medios, reales y de adoses, siendo director comisionado el Sr. D. José María Rayon, quien con el acierto, eficacia y empeño que lo caracterizan, ha conseguido en poco tiempo llenar á satisfaccion de S. E. los cargos de su comision.

¹ Acaso esta correspondencia importante fué relativa al acomodamiento que propuso el virey Venegas, de que habla Bustamante al fol. 202 y siguientes, tom. 2.º del Cuad. Hist.

Día 11.—La infantería de la escolta de S. E., por su decreto superior se reunió á la de Tlalpujahua, componiendo un solo cuerpo muy lucido, para el que se han nombrado los oficiales que faltaban.

Día 12.—Como el arreglo de los cantones, progreso de sus armas, conservacion y fomento de las fincas rurales y urbanas, son los vastos objetos á que S. E. tiene consagrada su atencion y tareas incesantes, ha librado en este día como en todos los demas, órdenes relativas á la consecucion de sus deseos.

Día 13.—En celebridad del triunfo conseguido en las inmediaciones de Jerécuaro por el Sr. D. Ramon Rayon, dispuso su oficialidad un banquete en el campo del Gallo, á que asistieron SS. EE. y los vecinos de Tlalpujahua, aumentándose el regocijo de que todos estaban poseidos con haberse estrenado un cañon de á doce, vaciado en la maestranza del mismo campo.

Se recibió la importantísima correspondencia del Exmo. Sr. D. José María Liceaga, en que confirma la noticia recibida por varios conductos, de estar ya en provincias internas un trozo de ejército anglo-americano, con miras de alianza respecto de nuestras armas.

Día 14.—Se recibió un parte oficial del capitán D. J. M. Sosa, con fecha 10 del corriente; en que dice que tomó un convoy de 30 barriles de aguardiente de caña de Cuernavaca, y consignado al gachupin Alejandro del Castillo, residente en México; y sabiendo que del mismo Cuernavaca salia otro de 700 mulas con azúcar y panocha, esperó su regreso de México, en que se aseguraba traian reales, armas y municiones; y aunque venia custodiado con 300 hombres, lo acometió con solos 85, consiguiendo quitarles algunas cargas, 21 fusiles y retacos, ademas de los dispersos que mandó recoger, 7 pistolas, 10 sables, 10 planchas de cobre con 7 arrobas cada una; les mató cuarenta y tantos, entre ellos cinco gachupines, les hirió muchos, sin que de nuestra parte hubiese mas pérdida que un soldado gravemente herido por otro compañero que lo desconoció en el ardor de la accion.

Día 15.—A las seis de la mañana salió S. E. para el campo del Gallo, con el fin de exami-

nar mas detenidamente su fortificacion y esperar en él sus órdenes superiores.

Día 16.—Se recibió correspondencia del Exmo. Sr. D. José María Liceaga, en que manifiesta los continuos choques que dia con dia tienen sus divisiones con la multitud de partidas enemigas que infestan su demarcacion, una de las cuales sorprendió la isla Liceaga al abrigo de la oscuridad y por el corto número de tropa que la defendia.

Día 17.—Un resfriado ha tenido este día á S. E. en cama.

Día 18.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. D. José María Morelos, en que comunica tres victorias conseguidas por su invencible tropa, siendo la primera en Chiapa con gran pérdida del enemigo; la segunda en Orizaba, donde tomó 377 prisioneros, innumerables armas, gran cantidad de tabaco, huyendo para Córdoba mal herido y con solos 20 hombres el feraz Andrade, que se decia comandante de aquella villa; y la tercera en las cumbres del mismo Orizaba, desde las cuales hizo fuego á un convoy de cigarros custodiado con mucha tropa, por lo cual no consiguió quitarlo, pero sí dar á su guarnicion tal descalabro, que murieron varios de ella, incluso uno de los comandantes gachupines, siendo nuestra pérdida de poca consideracion.

Día 19.—Por superior disposicion de S. E. se remitieron los prisioneros hechos en la accion del 6 del corriente al presidio de Zacatula por el tiempo que dure la guerra, al cargo del comandante del estinguido cuerpo de Allende, Lic. Ponce de Leon.

Día 20.—Parece que varias partidas sueltas del monstruo Bustamante, segun sus movimientos, tratan de reunirse en un punto inmediato á esta plaza para atacarla.

Día 21.—Se mandaron 6,000 tiros de fusil al Exmo. Sr. D. José María Liceaga, por haber consumido todo el pertrecho en los continuos choques que han tenido sus divisiones con el enemigo.

Día 22.—Se recibió correspondencia de varios cantones.

Día 23.—Se recibieron pliegos del Exmo.

Sr. Liceaga, quien los dirigió de la hacienda de Villadiego.

Día 24.—Subió S. E. al cerro del Gallo.

Día 25.—Se remitieron impresos y contestacion á los Exmos. Sres. vocales de la suprema junta nacional.

Día 26.—Se han reconocido los puntos ocupados por el enemigo, y no se observa movimiento hasta ahora.

Día 27.—El teniente coronel D. Epitacio Sanchez sorprendió una partida enemiga, matando á tres y cogiendo con las armas de estos las de dos prisioneros que hizo: el parte lo da el Sr. brigadier Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco.

Día 28.—Dos de los prisioneros hechos en Jerécuaro en la accion del 2 de setiembre, no correspondiendo á los liberales y heróicos sentimientos con que S. E. á pesar de la severidad á que eran acreedores, tuvo la dignacion de agregarlas al distinguido cuerpo de su escolta, fueron por orden superior despojados hoy mismo de esta predileccion que no supieron merecer, y agregados de soldados rasos á la infanteria; sus nombres son Francisco Arrutia y Tomas Arrutia.

Día 29.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. Dr. D. J. Sixto Berdusco, á que acompaña varios partes oficiales de otros tantos triunfos conseguidos en su demarcacion. El gobernador político y militar de Jilotlan dice, que el capitán Enriquez sostuvo en las cercanías de Zapotlan el Grande una accion, en que quitó al enemigo sesenta remontas, treinta armas de fuego y un botin de consideracion. El brigadier D. Ignacio Navarro participa, que tratando tres divisiones enemigas de atacarlo por tres puntos, desconcertó sus planes, anticipándose á desbaratar una de ellas, mandada por un tal Coellar; le mató diez y nueve, sin pérdida alguna nuestra; y al dia siguiente se chocó con el sanguinario Rios que mandaba otra de las divisiones, siendo el resultado, despues de tres horas de fuego, una violenta fuga del enemigo, que perdió diez hombres, sin desgracia alguna de nuestra parte. Asimismo D. José y D. Luis Masías, el coronel D. Pedro Regalado y Llamas, el Sr. mariscal D. Luciano Navarrete y el

capitán Guzman, remiten los oficios mas satisfactorios de las victorias conseguidas por sus respectivas divisiones, que acreditan la actividad y valentia de estos jefes beneméritos, y la señalada proteccion con que la Providencia divina favorece la mas justa de las causas que han defendido los pueblos.

Día 30.—El ayudante mayor D. Tiburcio Hernandez participa con esta fecha, á su comandante general el Sr. D. Ramon Rayon, que con su valiente avanzada batió en la hacienda de Espejo, inmediaciones de Querétaro, una partida enemiga, compuesta de 28 hombres, que con violencia reclutaban gentea en aquellos contornos: les tomó tres prisioneros, tres retacos, un fusil y otras cosas de poco valor; y remite treinta fanegas de frijol y veinte y tantas arrobas de pólvora, habiendo reconocido, segun la orden que llevó, el estado de todas aquellas fincas.

DICIEMBRE.

Día 1.—Se recibieron contestaciones y papeles de México.

Día 2.—Subió S. E. al campo del Gallo, donde permaneció todo el dia.

Día 3.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. D. J. M. Liceaga, á que acompaña los partes oficiales del Sr. Dr. D. J. M. Cos, quien con varias divisiones reunidas, logró el mas glorioso triunfo sobre la perversa del perjurio García Conde, compuesta de 800 hombres, siguiendo el alcance cinco leguas hasta las trincheras de Guanajuato, dejando tendidos innumerables cadáveres, apoderándose de muchas armas y desconcertando en un todo los planes del enemigo, que por varios puntos intentaba destruir aquella valientísima tropa.

El Sr. mariscal de campo D. Juan Vargas, con fecha 24, dice: que en el monte de la hacienda de los Morales derrotó al europeo Gallon de Celaya, que mandaba 40 dragones; murió el mismo Gallon con todos los 40, escepto dos que huyeron hasta Celaya: en sus inmediaciones destrozó otro destacamento de 50 hombres, muriendo los mas y refugiándose el resto á la ciudad, de cuya resulta salieron de ésta en

número considerable, y con sola su partida de guerrilla les mató catorce, incluso un gachupin, sin mas pérdida que tres dragones; en los tres encuentros recogió varias armas, monturas, &c.

El brigadier D. Ignacio Franco acometió un convoy custodiado de 200 hombres, que no logró quitar porque otro grueso trozo enemigo lo impidió, atacando la retaguardia; pero éste sufrió la pérdida de siete fusiles, dos pares de pistolas, una cuchilla, las remontas, monturas y uniformes de cinco soldados muertos y cuatro prisioneros: la accion fué en los Jaramillos.

El comisionado D. Laureno Teran sorprendió el 12 de noviembre, en la hacienda de Santiago, una partida enemiga considerable; les mató tres, hizo doce prisioneros, tomó un fusil, un par de pistolas, 18 machetes, 1,500 cabezas de ganado menor, 180 de mayor, 40 caballos y algunas monturas.

El comandante D. José María Gonzalez de Hermsillo, atacó la perversa division del cura Alvarez, que constaba de 700 hombres de Aguascalientes, Nochistlan, Jalos y Teocaltiche. Dividió su tropa en tres trozos, al mando de los comandantes Segura, Coronado y Oropeza: comenzó el fuego á las diez de la mañana; el enemigo temiendo el exito, se replegó al poblito de San Miguel; fingieron los nuestros una retirada para sacarlos de aquella guarida; surtió efecto el ardid, y en la salida que hicieron fueron destrozados, muriendo 49, saliendo heridos mas de 100, entre ellos los mas orgullosos y asesinos, y tomándoseles gran número de fusiles, pistolas, sables, lanzas y algunos caballos ensillados. Nuestra pérdida consistió en el bizarro Oropeza y tres soldados valerosos; el ataque fué muy reñido, y para acreditar el benemérito Teran la veracidad del oficio, remite al Exmo. Sr. Liceaga las orejas derechas de los enemigos muertos en la accion.

Día 4.—Se interceptó un oficio de Ondarza á Venegas, escrito en Querétaro: le dice que ha remitido á México 25,000 cabezas de ganado menor y otros frutos pertenecientes al consul Noriega: que en Guanajuato están detenidas 700 barras de plata, dizque del rey, y 300 particulares: que el infame Cruz, segun las noti-

cias que ha tenido, salió de Guadalajara para México, y que celebra su venida, para que con sus providencias sábias se despejen aquellos contornos de las gavillas que los molestan.

Salió del canton de Tlalpujahua una division, compuesta de 100 hombres, al mando de su insigne comandante general el Sr. D. Ramon Rayon, con el objeto de interceptar un convoy de consideracion.

Día 5.—Se remitieron impresos á varias divisiones, y se recibió correspondencia de México.

Por la noche se puso toda la tropa sobre las armas, por haberse esparcido un rumor vago de que el enemigo de Ixtlahuaca queria sorprender la plaza; y aunque S. E., conservando su natural serenidad, no dió crédito á tal noticia, mandó, no obstante, tomar todas las providencias que dictan la seguridad y precaucion.

Día 6.—No ocurrió particular novedad.

Día 7.—Se recibió oficio del Exmo. Sr. vocal Dr. D. J. Xisto Berdusco, en que dice, que con todas sus divisiones mas inmediatas trata de atacar la plaza de Valladolid.

Día 8.—Se recibió oficio del Sr. D. Ramon Rayon: dice en él, que aun no habia salido el convoy de San Juan del Rio; pero que permanecia con su division por aquellos contornos, hasta acertar este ú otro golpe que presente un aspecto favorable.

Día 9.—Se recibieron impresos de México, y con ellos la noticia, que en los dias 29 y 30 del pasado, en que se celebraron las juntas parroquiales para la eleccion de vocales del ayuntamiento, hubo en aquella ciudad un movimiento popular que conternó indeciblemente á Venegas y sus cómplices, dignos de la execracion de todo buen ciudadano.

Día 10.—Acercándose ya el venturoso dia consagrado por la Iglesia para celebrar la prodigiosa aparicion de la Madre Santísima de Guadalupe, bajo cuyos auspicios puso dignamente la suprema junta nacional del reino, en su instalacion, la suerte y armas de la patria, se publicó en este dia un bando para que todos los vecinos, con iluminacion y colgaduras en sus casas, cooperen á la solemnidad de una

funcion verdaderamente grande para los americanos religiosos y agradecidos.

Día 11.—Se recibió el parte del Sr. D. Ramon Rayon, quien sabiendo que el convoy á que iba á cometer se detenía en San Juan del Río, marchó para aquel pueblo, se batió con su guarnicion y tropa que custodiaba el convoy, llegando su número á 600 hombres bien armados, por cuatro horas de un vivísimo fuego, y tomó 20,000 carneros, 200 reses, un atajo de mulas y algunas armas; murieron 27 enemigos, fueron muchos heridos, y se tomaron diez prisioneros, sin que hubiese de nuestra parte mas que tres muertos y dos heridos.

Día 12.—En este solemnísimos día se celebró con la magnificencia posible, la gloriosa aparicion de Ntra. Sra. de Guadalupe: asistió S. E. con la oficialidad y vecindario á la misa, en que predicó el Sr. Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, desempeñando el puesto con tal ternura y energía, que conmovió altamente al auditorio, recordándole los especiales favores y auxilios que nos ha dispensado, en esta época particularmente, la munificencia de tan clementísima Madre.

Día 13.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. D. J. M. Liceaga, y con ella tres partes oficiales de su demarcacion: el primero, del comandante Hermosillo, quien dice que el capitán Coronado, con su partida de guerrilla, avanzó hasta las orillas de Nochistlan, en donde el 5 del corriente, á las seis de la mañana, sorprendió un destacamento enemigo, al que destrozó despues de cinco horas de combate, haciéndole 18 muertos, 13 prisioneros, muchos heridos, y tomándole 14 fusiles, 167 lanzas, 40 caballos y varias armas de corte: el segundo, del Sr. brigadier D. Julian Velasco, quien con 250 hombres se batió en Baltierrilla con 200 infantes y otros tantos de caballería, al mando del detestable criollo Iturbide, haciéndole un estrago considerable: el tercero, del Sr. brigadier D. Juan Rubí, en que participa que se acercó á las trincheras de Celaya, mató tres enemigos, habiendo rechazado á los que salieron en su alcance.

Día 14.—Subió S. E. al campo, y con su acompañamiento se dirigió de allí á las lomas

de Santa Marta, con el fin de ver el ganado menor que se tomó al enemigo en la accion de 10 del corriente.

Día 15.—Se recibió correspondencia de México.

Día 16.—Se tuvo noticia que las partidas del execrable Bustamante se estaban reuniendo en Ixtlahuaca.

Día 17.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. general del Sur D. J. M. Morelos, quien escribe desde la garita de Oajaca en disposicion de atacar el día siguiente aquella ciudad: dice que ha tenido noticia de haber tomado el Sr. Bravo la plaza de Jalapa, aunque no habia recibido el parte oficial.

Día 18.—Por oficio del Sr. intendente de Guadalupe D. Ignacio Ayala, se recibió la interesante y plausible noticia de haber tomado el Exmo. Sr. Morelos la rica y abundante ciudad de Oajaca, y en ella 70 cañones, 50 europeos prisioneros, un teniente general, al comandante Regales, libertando al Sr. mariscal y Br. D. Antonio Talavera y al presbítero D. Timoteo, á quien habia hecho prisionero el pérfido París en Tlapa.

Comisionado por S. E. el capitán D. José Cruz para la trasportacion de los efectos tomados al enemigo por el capitán Sosa (véase el 14 del pasado), da parte que una torpe disipacion los habia desaparecido, no quedando mas que dos ó tres cargas de poco valor; y que el mismo Cruz tomó 50 barriles de aguardiente de caña que iban de Cuernavaca para México, y un donativo de 600 pesos que hicieron unos americanos honrados para defensa de la nacion, todo lo cual remite Cruz á la disposicion de S. E.

Día 19.—Se presentaron unos desertores de la ciudad de Querétaro.

Día 20.—La religiosa y especial devocion á la Madre Santísima de Guadalupe, dictó al señor comandante y oficiales del canton de Tlalpujahua, solemnizar su octava con un novenario, el que concluido este día, se celebró en el convento de San Francisco una funcion clásica de iglesia, en que predicó el R. P. Fr. Pedro Orcillés, y á la que S. E. altamente animado de los sentimientos mas tiernos y cristianos que caracterizan su grande alma, asistió con su

acompañamiento, y dando orden para que la artillería y columna de granaderos hiciesen la respectiva salva y aumentasen por la tarde el brillo de la procesion, marchando tras ella.

Día 21.—Arrastrados los perversos Villagranes de su grosera arbitrariedad, y declarándose abiertamente por la anarquía, desconociendo y aun insultando con calumnias y torpezas tan detestables como ellos, á la legítima autoridad, tuvieron la osadía de aprehender y aun intentar la muerte del señor visitador general y mariscal de campo D. Ignacio Martínez, comisionado por S. E. para los rumbos de Zacatlan, quien valiéndose de la embriaguez y excesos en que aquellos hombres perversos estaban sepultados, se fugó de la plaza de Huichapa con un compañero; y segunda vez debe salir mañana por el mismo rumbo con nuevas órdenes de S. E.

Día 22.—Salió el Sr. mariscal Martínez con una regular escolta para Nopala, desde donde debe seguir la marcha para el rumbo mencionado.

Día 23.—En este día llegó el Sr. Brigadier D. Rafael Rayon comisionado por S. E. para algunos puntos del Norte: el objeto de su venida fué referir verbalmente á S. E. asuntos de mucha gravedad á nombre del Dr. Cos, y volver inmediatamente á su destino concluida la comision.

Día 24.—Subió al cerro S. E., y tuvo la satisfaccion de ver tan adelantada la maestranza de fusiles, que dentro de muy poco quedarán puestas dos máquinas para el taladro de ellos.

A las dos de la tarde llegó el Sr. D. José Maria Rayon con 50 hombres de caballería que ha organizado, armado y vestido; y que es el principio del regimiento, para cuya creacion tiene las facultades y comision necesarias: su nombre, provinciales de Tlalpujahua.

Día 25.—Felicitaron las pascuas á S. E. la oficialidad de todos los cuerpos, los eclesiásticos y vecindario, desempeñando entretanto la serenata la música de infantería y la de caballería del regimiento de dragones provisionales de Tlalpujahua.

Día 26.—Por haberse recibido noticia cierta que un convoy de tierra dentro debe salir en

estos días de San Juan del Río para México, ordenó S. E. que saliesen de la plaza de Tlalpujahua 150 infantes, dos cañones, dos pedreros y 50 de caballería al mando de sus jefes respectivos y el de toda la expedicion á las órdenes del Sr. comandante general D. Ramon Rayon, quien salió en este día con ella á las doce con direccion á la hacienda de Solís.

Día 27.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. Morelos, quien la remite de la ciudad de Oajaca dando la confirmacion de la toma de aquella plaza con pérdida de solos dos hombres y remitiéndose á dar noticias circunstanciadas de muchas cosas, y todas favorables en cuanto se desahogue del inmenso cúmulo de operaciones que llaman imperiosamente su atencion.

Se interceptó un correo llamado Gerardo Gonzalez, que conducia de México á Toluca cartas de Venegas, Bustamante y otros particulares á Valladolid para Trujillo y otros individuos, dándole noticia de la crítica situacion en que se hallan por los repetidos triunfos que en todas partes consiguen nuestras armas.

Día 28.—Subió al campo del Gallo S. E., en donde se ha concluido ya un fusil que salió muy bueno, y dando grandes esperanzas de que la fábrica de ellos quede en corriente dentro de pocos días.

Día 29.—Hoy regresó con su caballería para Angangueo el Sr. D. José María Rayon, á quien en virtud de sus distinguidos y brillantes méritos se libró el nombramiento de gobernador intendente y segundo comandante del canton de Tlalpujahua.

Día 30.—Llegó en este día el Br. D. Mariano Lezama en compañía del cura interino de Zimapan, con el fin de presentar á S. E. una representacion de Villagran el chico, en que pretende indemnizarse de su criminal atentado y perversa conducta sucesiva, de un modo hipócrita y falaz, pero impetrando la clemencia del mismo Sr. Exmo., á cuya consecucion los dos padres mediadores han interpuesto cuantas

1 Morelos y las autoridades establecidas en Oajaca, juraron solemnemente la obediencia á la junta de Zitácuaro, que gobernaba en nombre de Fernando VII.

súplicas, razones y disculpas les ha dictado el vivo empeño de su comision.

Día 31.—Hoy llegó oficio del Sr. comandante de Tlalpujahua D. Ramon Rayon, en que dice que á pesar de sus esfuerzos y combinaciones no logró chocarse con la guarnicion del convoy, la que llena de temor por la accion antecedente anticipó las marchas, verificándolas aun por la noche.

ENERO DE 1813¹.

Día 1.^o—Se remitieron impresos á varios jefes.

Día 2.—Entró al Real de Tlalpujahua su comandante el Sr. D. Ramon Rayon con la division de su mando.

Día 3.—Es imponderable la bondad de S. E. Hoy han salido los padres intercesores de los Villagranes con el despacho mas favorable que podian recibir, atendida la enormidad de sus delitos, y es, que la conducta sucesiva de ellos será el garante de un perdon absoluto, ó de un severo castigo.

Día 4.—Se presentaron varios mexicanos, y otros de Querétaro.

Subió al campo S. E.; todo allí se va adelantando mucho y promete esperanzas grandes.

Día 5.—La escandalosa irreligion de las tropas que llaman del gobierno, ha separado del pueblo de Tejupilco los ministros que socorrian con el pasto espiritual aquella feligresía numerosa; para ocurrir á un mal tamaño ha comisionado S. E. al R. P. Fr. Pedro Orcillés que ministre los Sacramentos, y estendídole una instruccion á que arregle sus acciones en lo político y militar, con lo que indudablemente se contendrán tantos extravíos.

Día 6.—Se recibió de México la correspondencia en que vienen noticias muy interesantes: que Veracruz, acosada del hambre, peste y balas del Sr. Morelos, ha capitulado: que Aguila fué destruido y con solo 160 hombres entró á Puebla: que una division enemiga, despues de acabar con los gachupines que iban en ella, se reunió á nuestros ejércitos: que la opre-

1 En el diario que copio comienza este año en el cuaderno separado con la misma carátula que en el anterior.

sion continúa en aquella capital hasta un grado espantoso; y que sin desistir los despotas de su sistema sanguinario, cada dia vomitan medidas destructoras.

Día 7.—El Exmo. Sr. Morelos con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado dió á S. E., que despues del brillante triunfo de Oajaca, de que resultan incalculables beneficios á la causa de la nacion, pasó en aquella capital por las armas al teniente general de los gachupines Sarabia, á Regules, Bonavia y un guatemalteco que tuvo la osadía de quemar un bando firmado por el referido Sr. Morelos.

Día 8.—A las once subió S. E. al campo del Gallo donde permaneció hasta las oraciones de la noche; ya se concluyó allí un fusil; ha salido muy bueno.

Día 9.—Llegó el señor visitador mariscal de campo D. Ignacio Martinez, del rumbo de Zacatlan, trayendo consigo 16 barras de plata de las tomadas en Pachuca, ocho soldados de N. E. presentados voluntariamente, y un cargamento de queso y plátano que interceptó en el camino de tierradentro á México.

Día 10.—Se publicó un bando para recoger las monedas—vales, en virtud de estarse acuñando ya en Anganguero bastante numerario menudo, y para avivar el comercio que habia sufrido con aquella providencia algun entorpecimiento.

Día 11.—Por todas partes anuncian el ataque á este fuerte: el enemigo hace movimientos que lo indican; pero á pesar de sus crecidas reuniones tienen mas recelo en verificarlo que nuestra tropa en resistirlo.

Día 12.—A la contestacion del Sr. mariscal de campo D. José Osorno, se acompañó una instruccion que comprende artículos relativos á la organizacion y arreglo de cada uno de los cantones, que con su observancia recibirán la forma y harán los progresos que S. E. desea y se propuso al espedirla.

Día 13.—Hoy se ha dedicado S. E. personalmente á responder unos oficios reservados del Exmo. Sr. D. José María Morelos.

Día 14.—Se recibió noticia de que veinte sujetos distinguidos de México, entre ellos cinco europeos, y los mas oficiales, salieron de

aquella ciudad para agregarse á nuestras armas, y al efecto se dirijieron á la ciudad de Oajaca.

Día 15.—Se recibió un parte oficial del Sr. mariscal de campo D. José Osorno, comandante de Zacatlan, en que participa un glorioso triunfo conseguido por sus divisiones á su inmediato mando en las mesas de Mimiahupa sobre una horda enemiga de mas de 200 hombres, muriendo de ellos 98, un gachupin, y haciéndose dos prisioneros, sin haber de nuestra parte ninguna desgracia: se tomaron varias armas blancas y de fuego, y para escarmiento de los cobardes, que solo gravan al fondo nacional y desdoran las tropas americanas con graduaciones y gastos crecidos, sin desempeñar sus puestos en el campo de batalla, circuló por orden del dia una solemne degradacion de los oficiales que huyeron vilmente á la presencia del enemigo.

Día 16.—En este dia llegó la correspondencia del Exmo. Sr. Liceaga, en que dice que atacó á Celaya el 12 del corriente con tal viveza é intrepidez, que mató en las calles de aquella ciudad 140 pícaros de los mas prendidos, como un teniente coronel, un Carmelo, &c.; tomó 100 fusiles, 2 cañones, muchas armas blancas, monturas y caballos, siendo nuestra pérdida la del Sr. Brigadier D. Baltasar Borrayo, un sargento, y cuatro soldados heridos; que á no ser porque oportunamente llegó refuerzo de Querétaro, se habria tomado la plaza, que ha quedado sumamente escarmantada.

Igualmente acompaña la correspondencia interceptada de Cruz á Negrete, en que significa planes, combinaciones y alternativas que no puede fijar, á pesar de los esfuerzos sugeridos por su genio maquiavélico. Una proclama de Salcedo en Coahuila á los habitantes de provincias internas, exhortándolos á pelear contra el ejército anglo-americano que en Nacodoches aguarda para operar las credenciales espedidas por nuestro gobierno legislativo americano.

Día 17.—Parece que las divisiones enemigas del perverso Castillo Bustamante pretenden invadir primero á Nadó, para atacar despues el fuerte de Tlalpujahua.

Día 18.—Se recibieron pliegos del Exmo. Sr. Morelos, á que acompaña impresos de Oajaca, los oficios que dirigió á las autoridades de aquella ciudad intimando rendicion y las demas circunstancias de la toma de ella, segun espresa el detal.

Día 19.—Se manda gran cantidad de impresos con la correspondencia del Exmo. Sr. Liceaga.

Días 20 y 21.—En estos dias ha estado S. E. en cama, donde á pesar del quebranto de su importante salud, ha firmado los despachos y dictado órdenes y providencias análogas á la situacion de las cosas.

Día 22.—Se recibió parte del Sr. mariscal D. Mariano Ortiz, en que dice que con reunion de varias divisiones atacó la guarnicion enemiga de Sultepec, matándole noventa y tantos hombres, tomando 12 fusiles, varias pistolas y algunas armas blancas.

Día 23.—Se recibió correspondencia de México y con ella dos fusiles de marca, un par de pistolas particulares y la noticia de que el infernal Venegas trata de irse para España.

Día 24.—Se presentaron cuatro desertores de Toluca.

Día 25.—Se consiguió por fin el intento de construir fusiles: hoy ha sido la bendicion de la máquina, á que asistió S. E., siendo padrino: está trabajada con toda perfeccion, y es tal la rapidez de su movimiento, que se taladran cuatro cañones diarios; y aumentando las jaulillas, que es lo mas fácil, se pueden taladrar mas de doce.

Día 26.—Las divisiones inmediatas del enemigo, como la de Ixtlahuaca, se han retirado para Toluca, y de allí probablemente para México á proteger tal vez la fuga de Venegas.

Día 27.—Hoy se han dado órdenes de marcha, que debe efectuarse mañana.

Día 28.—Acompañado de toda la oficialidad y escolta se dirigió S. E. para Anganguero, donde arribó á la una de la tarde, siendo recibido del Sr. intendente D. J. M. Rayon y de todo el vecindario con la alegría mas tierna y obsequiosa.

Día 29.—Permaneció en Anganguero acabando de dictar en la demarcacion de Tlalpuja-

hua las providencias mas análogas á su situacion y ventajas adquiridas.

Día 30.—Con el lucido cuerpo de la oficialidad, los señores procurador de la S. J. G., auditor de guerra, contador, &c., y con 50 dragones provinciales de Tlalpujahua salió S. E. á las ocho de la mañana del Real de Angangueo arribando á Irimbo á las dos de la tarde, donde reposó un corto tiempo, y á las seis llegó al pueblo de Tajimaroa, sin especial novedad en su muy interesante salud.

Día 31.—Despues de misa, se emprendió la marcha para la venta de San Andrés, que dista de Tajimaroa cinco leguas: se recibió en el camino la noticia de que Valladolid ha sido atacado desde ayer por el Exmo. Sr. Berdusco; los truenos se han oído á mucha distancia, pero aun se ignora el resultado.

FEBRERO.

Día 1º.—Se comisionó al Sr. coronel D. Gabriel Marin para las inmediaciones de Valladolid con el fin de que explorase los acacimientos del ataque y sus resultados.

A las once llegó S. E. á la hacienda de Santa Clara del Tule, inmediata á la de Queréndaro, que por haber sido abrigo mucho tiempo de una partida enemiga, fué incendiada por los nuestros y percibimos á corta distancia la humareda. A las cuatro se supo que nuestra tropa habia sido dispersada en Valladolid con pérdida de 20 cañones y algunos fusiles, en cuya virtud salió S. E. de Sta. Clara, haciendo noche en un despoblado de aquellas inmediaciones.

Día 2.—A las seis de la mañana se rompió la marcha tomando el camino del Real de Ozuamatlan, cuya poblacion, sin escepcion de una sola casa, fué reducida á cenizas por el sacrilego Robledo, que no perdonó ni aun el templo de aquel Real desgraciado.

Despues de nueve leguas de un camino áspero, muy estrecho, pedregoso, y en partes muy precipitado y pendiente, llegó S. E. al pueblo de Patámbaro, en donde se hizo alto hasta el dia siguiente.

Día 3.—A la salida de Patámbaro fué el camino tan penoso como el de ayer; á las once

fué el arribo al pueblo de Copullo, distante del primero cinco leguas; su situacion muy desagradable, mucha sabandija y un calor extremado.

Día 4.—Hoy ha sido la jornada de mas de diez leguas; el camino mas fragoso y pendiente que ningun dia: la mayor parte de él por la sierra: cerca de las seis de la tarde se hizo alto para pasar la noche en una ranchería que llaman de los Pastores, donde un aire helado bañó con exceso hasta la salida del sol.

Día 5.—A las doce de este dia llegó S. E. á la hacienda de la Concepcion Eltúcuaro, distante del rancho anterior seis leguas.

Día 6.—Hoy se han caminado cinco leguas, y el término ha sido una ranchería situada en la sierra y que llaman de la Soledad. A las tres horas llegó el Exmo. Sr. teniente general D. Manuel Muñiz á cumplimentar y acompañar á S. E. hasta Patzácuaro.

Día 7.—A las ocho de la mañana, despues de haber oído misa, se emprendió la marcha para Patzácuaro. Poco antes de las doce recibió S. E. la partida de guerrilla del Sr. coronel Montaña, y los naturales del pueblo de Tupátaro, en donde se sirvió á toda la comitiva una mesa sencilla pero abundante; y á las cuatro y media, despues de ocho leguas de camino, salió á recibir á S. E. hasta la capilla del Cristo, el Exmo. Sr. Berdusco, en cuya compañía rindió gracias por su arribo, en la parroquia, entonándose en ella un solemne Te Deum, y congregándose en las calles y plazas un numeroso concurso hasta la entrada á su palacio, en donde recibió los besamanos del clero, oficialidad y vecindario, que significaron un gozo extraordinario por su llegada. Se sirvió un decente refresco que duró hasta las siete de la noche.

Día 8.—Se libraron oficios á Tlalpujahua, Huichapa y otros puntos.

Día 9.—La rica y hermosa provincia de Michoacan, que ha sido la cuna y el abrigo de la independencia, al mismo tiempo que ha sufrido el desarreglo y disipacion de jefes que no lo son en realidad, sino ladrones públicos y foragidos, merece toda la consideracion de S. E., y hoy ha comenzado con su acostumbrada prudencia á imponerse de su estado para corregir los desórdenes y abusos de que la gente honra-

da se queja por donde ha pasado, impetrando de su autoridad y virtudes un pronto remedio.

Día 10.—Se recibió correspondencia de Tlalpujahua, y en ella la noticia de que llegaron á aquel fuerte el benemérito religioso Fr. Vicente Santa María, con un artesano y varios individuos de México.

Día 11.—Visitó S. E. á las religiosas de esta ciudad de Patzácuaro, quienes lo obsequiaron significando un particular reconocimiento.

Día 12.—A las dos de la tarde se recibió la noticia del Sr. coronel Montaña, que el enemigo en número de 1,200 hombres salió hoy de Valladolid con direccion á esta ciudad, en cuya virtud á las once de la noche salió de ella S. E. con el Sr. Berdusco, cuatro cañones y toda la tropa que habia en la plaza.

Día 13.—Se caminó toda la noche anterior, arribando en este dia al pueblo de Ario, distante de Patzácuaro nueve leguas.

Día 14.—Permaneció en Ario S. E.

Día 15.—Con su respectivo acompañamiento, el intendente Delgado y coronel Suarez se dirigió S. E. á Puruarán, hacienda de trapiche, adonde llegó felizmente despues de ocho leguas de camino.

Día 16.—Por la tarde vino á la hacienda el Exmo. Sr. Muñiz, con quien acordó S. E. varios puntos importantes en orden á la provincia.

Día 17.—Las repetidas quejas que han elevado á S. E. contra la conducta desordenada y despótica del intendente Delgado, y una carta que se le interceptó dirigida á un comandante europeo admitiendo el indulto para sí y para su sobrino Suarez, hombre inmoral, cobarde, ladrón insaciable y delincuente por muchos capítulos, han estrechado á S. E. á proceder en forma contra ellos, y hoy ha comenzado á girarse la causa.

Día 18.—Entró el enemigo á Patzácuaro, y por correr la noticia de que avanzaba para el pueblo de Ario, se retiró de allí el Sr. Berdusco para Urecho, no debiendo haberlo verificado sino para Puruarán, segun las prevenciones de S. E.

Día 19.—Se comisionó al coronel Bedoya que celara los movimientos del enemigo, quien se re-

tiró de Patzácuaro á reunirse con otra partida que ha ido á acometer el fuerte de san Juan Evangelista en Sacapo.

Día 20.—Purificadas las acusaciones del intendente Delgado, cura de Urecho, y consultando al respeto que merece su carácter sacerdotal, fué desterrado á las Balsas bajo su palabra de honor, en cuyo concepto, y para conservar el debido decoro, se omitió asignar tropa alguna que lo custodiara, y solo fué nombrado el R. P. Fr. Jose Luna, que lo acompañara.

Día 21.—El Sr. Berdusco pidió á S. E. los mejores oficiales de su acompañamiento, que se encargasen de su division: pero ha mudado de sistema, le han inspirado desconfianza, y atropellando la armonia y aun la decencia que exigen su alta condecoracion y su situacion actual, ha dejado estampar un cúmulo de torpezas, insultos y despropósitos que ha tenido la debilidad de hacer suyos con la firma. ¡Qué errores cometen los hombres! 1

Día 22.—Volvió el R. P. Fr. José Luna sin haber pasado de la hacienda de Santa Efigenia, en donde el insubordinado ex-intendente Delgado acabó de romper el nombre, contraviniendo á las órdenes mas serias y respetables de S. E., y figurándose para Urecho á continuar influyendo malignamente en el corazon del Sr. Berdusco, con inexplicable perjuicio del bien público.

Día 23.—Continúan las contestaciones con el Sr. vocal Berdusco.

1. Berdusco habia recibido la orden de Rayon para que no acometiese la plaza de Valladolid hasta su llegada; pero la desobedeció anticipando el ataque con la confianza de una victoria en que no queria dar parte á aquel jefe. Esto, el mal éxito de su desobediencia, la reciente en que habiéndosele prevenido marchase para Puruarán no lo hizo sino para Urecho; el empeño que Rayon tuvo para arreglar los abusos y desórdenes; el desarreglo y la disipacion de los jefes que existian en la provincia de Michoacan al cargo de Berdusco, y la reciente enemistad del intendente Delgado, hombre de influencia con este jefe, lo determinaron á rebelarse contra Rayon, y poniéndose de acuerdo con Liceaga, á declararle una guerra atroz, que Rayon tuvo que repeler porque así lo exigian su deber, su dignidad y su decoro. ¡Triste es, por cierto, tener que lamentar estas diferencias en los antiguos candillos: pero el descrédito caerá sobre los que imprudentemente las provocaron!

Día 24.—Se libró oficio al comandante de las Balsas, Lic. D. Francisco Solórzano, para que con su division viniese á reunirse con S. E. dentro de pocos dias.

Día 25.—Se recibió la correspondencia del E. Sr. Morelos con fecha de Enero, en que participa haber conseguido otros seis triunfos, en los que ha tomado tantas armas como en Oajaca, y la noticia de que Cádiz sucumbió por fin al frances.

Día 26.—El Exmo. Sr. Liceaga llegó á Taretan, distante de Urecho siete leguas: pero aun no escribe á S. E.

Día 27.—Hoy volvió á Puruarán el Exmo. Sr. Muñiz, regresándose luego á su maestranza donde trabaja incesantemente, habiendo logrado construir uno ó dos fusiles diarios muy buenos.

Día 28.—Se recibió oficio del Exmo. Sr. Liceaga, en que dice va primero á Urecho para contestar despues verbalmente con S. E.

MARZO.

Día 1°.—Se recibieron oficios de Tlalpujahua, en que su comandante el Sr. D. Ramon Rayon, participa que su hermano, el Sr. coronel D. Francisco Rayon, comandante de las Mesas, ha logrado hostilizar y conseguir algunos triunfos cortos sobre el enemigo de San Juan del Rio.

Día 2.—Todo el dia de hoy se ha empleado en responder al Sr. Morelos y á Tlalpujahua.

Día 3.—En este memorable dia recibió S. E. un oficio de los dos vocales, en que desemborazándose ya y descubriendo sus ideas rateras, revolucionarias y criminales hasta el extremo, intiman, fingiendo ilegal y tumultuariamente la soberanía; que no pueden, ni permita Dios pudieran representar, que dentro de tres dias contados desde el primero del corriente, en que expidieron este aborto, hijo de su ignorancia y estupidez, se presentara á S. E. á la hacienda de la Parota donde se hallaban, para darles cuenta del motivo de su ingreso á la provincia, separacion del intendente y demas providencias tomadas para remediar los males de la demarcacion, so pena, dicen, de que no verificándolo, prometen declarar á S. E. y á toda su

familia una guerra obstinada como traidor á la causa pública. ¹ ¿Qué estado tan infeliz es aquel á que reducen las pasiones desenfrenadas!

Día 5.—Ayer han cometido los vocales el mayor atentado; sorprendieron en la hacienda de santa Efigenia una division de las Balsas, llamada por S. E. para su resguardo, al mando de su comandante Lic. D. Francisco Solórzano; murieron en este encuentro siete miserables inocentes y aun ignorantes de los asuntos del dia, escapando el resto con la violencia y temor que lo harian del enemigo. A las once de esta noche salió S. E. de Puruarán, penetrado de las afeciones mas vivas y dolorosas.

Día 6.—A la una de la mañana llegó S. E. á Pedernales, de donde salió entrado el dia para Chupio, y de allí á la Loma, llegando á esta á las cinco de la tarde.

Día 7.—Fué comisionado y llevó consigo todos los documentos y correspondencia de los vocales revolucionarios el secretario de S. E., D. Ignacio Oyarzabal, á la capitania general del Sur, para imponer en todos ellos al Exmo. Sr. Morelos, especialmente del escandaloso, inucuo y descabellado bando fechado ayer en Urecho, en que se proscribía á S. E. y á todos los de su familia.

Día 8.—La virtud y la legitima autoridad no necesitan mas resguardo que su presencia, y esta impone por sí misma terror á los enemigos. S. E., á pesar de tantas contradicciones, merece el aprecio y respeto de los hombres de bien, quienes se ofrecen á sacrificarse en su obsequio. Toda la oficialidad y demas cuerpos han representado por escrito esta buena disposicion, y el Exmo Sr. Muñiz no perdona medio ni arbitrio que afiance la seguridad individual del primer jefe actual de la nacion.

Día 9.—Los comandantes de la provincia han visto con indignacion las órdenes y providencias de los dos vocales; cuantas han recibido las han puesto en manos de S. E., que con cada una de ellas lastiman mas y mas aquellos monstruos su sensibilidad. Hoy llegó el Sr. coronel D. Vicente Retana, comisionado por el señor comandante de Tlalpujahua y toda la

1. ¿Podrá reprobarse á Rayon que hubiese resistido esas hostilidades?

oficialidad de aquella demarcacion para suplicar á S. E. se dirigiese á la plaza, de donde salió para esta provincia.

Día 10.—Despues de haber expedido el título de comandante general de la provincia al Exmo. Sr. Muñiz, y dado sus órdenes superiores, salió S. E. de la Loma para Arumbarapio, donde llegó con felicidad.

Día 11.—Hoy llegó S. E. al pueblo de Nupetéaro.

Día 12.—La jornada ha sido molesta por la excesiva calor; pero llegó sin novedad á la rancharía llamada el Guayabo.

Día 13.—El término de la caminata de hoy ha sido el rancho de Papsindan.

Día 14.—La calor ha molestado hoy con extremo; por la tarde llegó S. E. al pueblo de Tuzantla.

Día 15.—A las doce de este dia llegó S. E. á Orocutin, y despues de haber reposado, salió para la hacienda de los Laureles.

Día 16.—Se hizo alto en los Laureles para que se repusieran las remontas, y para contestar varios oficios pendientes de Sultepec, Tezupilco, Tlalchapa, &c.

Día 17.—Hoy salió S. E. de los Laureles con direccion á San Miguel Ocuirio, adonde llegó sin novedad, siendo recibido en el camino por el Sr. mariscal D. Benedicto López, y la oficialidad de Zitácuaro.

Día 18.—Este dia ha sido molesto por la lluvia y el temperamento frio; despues de un rato de descanso en la hacienda, llegó S. E. al Real de Anganguero, siendo recibido con aquellas demostraciones que indican afecto y reconocimiento.

Día 19.—Despues de misa salió S. E. para Tlalpujahua, en donde fué recibido con particular alborozo y regocijo de toda aquella tropa y vecindario.

Día 20.—Recibió S. E. el besamano y protestas de fidelidad de todos los beneméritos oficiales del canton.

Día 21.—Como el distintivo de S. E. es la prudencia y moderacion, no ha dictado hasta ahora providencia alguna contra los vocales, esperando que caiga todo por su peso; pero para contener el desenfreno y desvergüenza de

estos ha oficiado á los jefes del bajo y algunos otros, instruyéndolos en lo sustancial del asunto, y previniéndoles todo retraimiento de participar en los excesos y criminalidad de aquellos.

Día 22.—Subió S. E. al campo del Gallo que halló muy adelantado en fortificacion y maestranzas, con capacidad de resistir cualquier fuerza enemiga que por ahora pueda á México presentarle.

Día 23.—Se recibió la correspondencia de Zacatlan.

Día 24.—Se pasó revista de comisario.

Día 25.—Se recibió oficio del Sr. brigadier Rubí en que asegura su buena disposicion y la de todos los jefes del bajo respecto de S. E.

Día 26.—Entró el Sr. brigadier D. Rafael Rayon con su division lucida, bien armada y compuesta de 300 y tantos hombres.

Día 27.—Se recibió correspondencia de México, á que acompañan la proclama y providencias del nuevo Virey Calleja, con noticia de haber salido ya Venegas para Veracruz á recibir á España, ó por mejor decir á Cadiz, el premio de sus afanes y virtudes.

Día 28.—El enemigo desalojó los puntos de Sultepec, Temascaltepec, &c., y ha reunidose en Toluca.

Día 29.—Amaneció S. E. con la salud quebrantada, no ha dejado hoy la cama, y en la tarde parece que ha tenido algun alivio.

Día 30.—Se recibió la representacion del Dr. D. José María Cos, en que pide se acaben las diferencias entre los vocales, y se sancionen las facultades y territorio de cada uno de ellos, para obviar otras de igual naturaleza en lo sucesivo. Se pasó al fiscal, quien está formando el expediente de la materia.

Día 31.—Parece que hoy está mas aliviado S. E.

ABRIL.

Día 1°.—Subió S. E. al campo, visitó las maestranzas y permaneció allí hasta la una de la tarde.

Día 2.—Se recibió la correspondencia del Sr. brigadier Correa, en que manifiesta la debilidad de haber abandonado la plaza de Huichuca-

pa al arbitrio del mariscal Villagran, por la circunstancia de haber entrado ya el viejo su padre en contestaciones con los dos vocales, cediendo al impulso de su inclinacion feroz, inconsecuente y abominable.

Dia 3.—La necesidad de ocurrir al trastorno publico ocasionado por los dos vocales, y de mantener ileso el decoro y brillante conducta que han recomendado siempre á S. E. con la patria, exigió la publicacion de una proclama, cuyo contenido está contraido á unos términos precisos, pero sinceros, de la integridad y pureza de intenciones, que tanto en las prosperidades como en los infortunios han distinguido sus heroicas operaciones. Por lo mismo, y á petición de los jefes y oficialidad de los cantones se imprimió, y ha de promulgarse un bando de suspension del ministerio que ejercian los dos vocales revolucionarios.

Dia 4.—Se dió orden de marcha á la tropa, que ha de verificarse mañana.

Dia 5.¹—Con el fin de publicar los bandos y proclamas referidas, y plantar el buen orden en el bajo, salió el señor comandante de esta plaza con la mayor parte de la infantería, la division del Sr. brigadier D. Rafael Rayon, la de las Mesas del mando del Sr. coronel D. Francisco Rayon, y la caballería del sargento mayor D. Tiburcio Hernandez.

Dia 6.—Subió S. E. muy temprano al campo para activar las maestranzas, y acabar de organizar, armar y vestir la tropa que ha quedado en la plaza.

Dia 7.—Se recibió noticia de haber sido aprehendido el cura de Urecho D. Pablo Delgado, autor ó fomentador de la eecandalosa des-

1 Con esta fecha firmó Rayon el poder conferido á D. Francisco Antonio Peredo, para tratar con los Estados-Unidos, cuyo original con los de las cartas que remitió al presidente de dichos Estados y al emperador de Haití, se hallan en la causa formada á Rayon en Cuernavaca.

Con motivo de esta negociacion, que no tuvo efecto, Alaman, en su Historia de México, tomo 3º, fol. 507, aplaude á Rayon, "en quien dice es menester reconocer el mérito de haber hecho todos los esfuerzos posibles para regular la revolucion y hacerla triunfar," confesion que debe tenerse presente para comprender lo que en aquellos tiempos sufriria un hombre de esas ideas, y para explicar muchos pasos de su conducta, que podian ser mal interpretados.

union de los dos vocales: igualmente que el Dr. Berdusco anda erante y fugitivo, y que casi toda la provincia está libre ya de movimientos intestinos.

Dia 8.—No descansa un instante S. E., consagrándose del todo al cuidado de la tropa, maestranzas y oficinas.

Dia 9.—Llegó el Sr. secretario de la S. J. N., D. Basilio Zambrano, quien por sus enfermedades en el camino de Oajaca á este Real se demoró bastante tiempo.

Dia 10.—Se recibió parte del Sr. comandante de la expedicion D. Ramon Rayon, en que dice llegó á Acámbaro sin novedad, y que por evitar toda efusion de sangre escribió familiarmente al Sr. Liceaga, persuadiéndolo á que se retrajera de sus yerros y cumplierse con sus deberes, de lo cual no recibió otra respuesta que una arrogante y emponzoñada contestacion en que se remite á las propuestas hechas por el Dr. Cos.

Dia 11.—Se dió el nombramiento de intendente de la provincia de Michoacan al Sr. Lic. D. Manuel Solórzano.

Dia 12.—Se remitieron los impresos últimos y contestaciones del Exmo. Sr. Morelos.

Dia 13.—Incesante ocupacion de S. E. en el campo del Gallo y en el despacho.

Dia 14.—Se recibió noticia de haber salido ya la expedicion de Acámbaro con direccion á Salvatierra, y que llegó á esta ciudad ayer, habiendo precedido un mímico parlamento que á nombre de Liceaga interpuso el criminal religioso Saavedra, para dar lugar á que aquel escapara de Salvatierra con la tropa que allí tenia.

Dia 15.—Asistió S. E. con la oficialidad y vecinos de Tlalpujahua á los Oficios santos que celebra la Iglesia en este día de Institucion; y en prueba decisiva de su religiosidad, recibió la Comunion pascual en compañía de la Exma. Sra., empleados y oficiales del canton.

Dia 16.—Concurrió igualmente S. E. á los oficios y ceremonias de la Iglesia que en recuerdo de la pasion de Jesucristo Nuestro Redentor celebra el Viernes Santo.

Dia 17.—Se recibió la infausta noticia de haber sido dispersada la tropa y tomada la ar-

tillería de la expedicion que salió de esta plaza, por el malvado Iturbide, quien con mas de 1500 hombres la atacó en el puente de Salvatierra; y aunque perdió mucha gente y la mas florida, durante siete horas la accion, pero la falta de pertrecho obligó á hacer una retirada, que á pesar de los esfuerzos del señor comandante, no pudo ser en orden sino confusa, pero no tanto que padeciera nuestra tropa un desmoronamiento considerable.¹

Dia 18.—Se tomaron providencias para arreglar las armas y fortificacion del campo, consultando las resultas de la dispersion de Salvatierra.

Dia 19.—Se recibió noticia que una partida de Toluca ha llegado á Juchitepec.

Dia 20.—Llegó la partida enemiga al Real del Oro, distante de Tlalpujahua una legua, compuesta de 200 y tantos hombres. Se combinó una expedicion de 40 fusileros, 20 caballos y un cañon, para batirlos en aquel punto; pero la superioridad de fuerzas hizo replegar la tropa que fué al mando del Sr. intendente D. José María Rayon, para el campo del Gallo. Todos los intereses, papeles y familias se abrigaron en él, recelando un avance y asalto á la poblacion.

Dia 21.—Se avistó la partida en las lomas del pueblo de San Andrés, distante del campo media legua, y á las once de la mañana se aproximó una avanzada y se situó en la altura del pueblo de Santa María, desde donde recorrieron y examinaron la fortificacion y fuerza del campo, replegándose despues á la primera posicion.

A las seis de la tarde entró al campo el Sr. comandante D. Ramon Rayon con la mayor parte de la tropa reunida ya y alentada, á pesar de la jornada de mas de diez leguas que á marcha violenta hizo en este dia.

Dia 22.—A las nueve de la mañana se retiró el enemigo, quien desde luego no trajo otro objeto que formar un mapa del campo del Gallo y observar los puntos de circunvalacion.

Dia 23.—Se extendió amplia comision á los señores brigadieres Baltierra, Cagigas y Marti-

1 Liceaga pudo prestar auxilio á D. Ramon Rayon, y no lo hizo.

nez para que sujetasen á los revolucionarios y pusiesen las armas del bajo en favor de la justicia, como lo desean las tropas y habitantes de aquella provincia.

Dia 25.—Se recibieron noticias positivas que el enemigo sabedor de la dispersion de Salvatierra habia combinado un golpe al campo del Gallo, saliendo al efecto de Toluca el próximo 27 del corriente.

Dia 26.—En virtud de las noticias recibidas, se han espedido órdenes á todas las divisiones de la demarcacion, para que el último de este mes hayan verificado ya la reunion en el campo para resistir al enemigo.

Dia 27.—Se tomaron providencias para acopiar trigo, maiz, galleta, frijol y demas víveres para la provision del campo.

Dia 28.—Llegó el enemigo á Ixtlahuaca. Se continúan acopiando víveres y forrajes. Dia 29.—Se recibió noticia de haber llegado el enemigo á San Felipe del Obraje.

Siguen las disposiciones para la provision y fortificacion del campo, con objeto de resistir la fuerza enemiga.

Dia 30.—Entró á la plaza del Gallo la division del Sr. coronel D. Rafael Polo, y llegó al Real del Oro el ejército enemigo.

MAYO.

Dia 1º.—Hoy llegó á las cañadas de S. Andrés la tropa del perverso Bustamante talando y destrozando cuanto encuentra al paso. Se libraron las órdenes para el ataque, haciéndose la distribucion de la caballería fuera del campo en tres vientos del Norte, Oriente y Poniente, al mando del Sr. coronel Polo la del Norte; del de igual clase D. Epitacio Sanchez la del Oriente; y al del sargento Mayor Hernandez la del Poniente, para que con arreglo á la instrucccion que se les dió operasen por fuera para auxiliar el campo: la divisa fué una palma en el sombrero.

Dia 2.—Se avistó el ejército enemigo al campo situándose á distancia de media legua y aproximándose algo mas la guerrilla. Los indios de Santa María hicieron un prisionero llamado Julian Puente, natural de México y soldado miliciano, que por cargar el ratero la-

trocinio que hizo en el Oro cayó en manos de aquellos; y por la tarde de este día fué pasado por las armas.

Día 3.—Se situó, en donde ayer la guerrilla, todo el ejército enemigo, poniendo con celeridad las tiendas de campaña por amenazar lluvia. Su número, según las noticias más fidedignas, es de dos mil y tantos hombres al mando de Castillo Bustamante, viniendo entre ellos los de Lobera y Asturias, que son el aborto más abominable de toda España. Llovió esta tarde con estremo.

Día 4.—Los oficiales y tropa representaron á S. E. con rendimiento pero con energía, que en atención á ser sobremanera preciosa su conservación para la felicidad de la patria, tuviese la bondad de salir del campo y no exponerla en las contradicciones y alternativas de la guerra, á lo que se vió precisado á acceder ofreciendo salir mañana del campo.

Día 5.—Salió S. E. del campo con 30 dragones provinciales y unos cuantos de su acompañamiento á las cinco y media de la mañana, haciendo alto con algunas cargas en las lomas boscosas de Tarimangacho distante del campo media legua. A poco de haber hecho alto en ellas se desprendió del campo enemigo una partida de 200 y tantos hombres de infantería y caballería, que no observada de los nuestros por lo oculto y poblado del camino que trajeron, se vió S. E. en el mayor riesgo, se dispersó la caballería de Hernandez que estaba por ese viento y se estraviaron las cargas, entre las cuales la de más importancia fué la petaca del dinero que llevaba 5,000 pesos en oro y plata, los sellos y algunos papeles interesantes. Pasó S. E. la noche en los cerros de S. Miguel el alto.

Día 6.—Se dirigió S. E. á la hacienda de San Antonio para tomar desde allí las disposiciones necesarias para auxiliar el campo.

Día 7.—Se rompió el fuego en el campo del Gallo, que atacaron por cinco puntos con demasiada osadía; pero al instante conocieron la temeridad de su arrojó. Fueron rechazados con incomparable bizarría; y á no haber sido dispensada la caballería por fuera del campo se hubiera conseguido el triunfo más completo.

S. E. vió la acción desde las alturas de Tarimangacho adonde volvió hoy.

Día 8.—Continúa el fuego en el campo, prevaleciendo el enemigo de las trincheras que ha levantado en el cerrito de las Virgenes á tiro de fusil del campo del Gallo. Llegó á Tuxpa el cura de Urecho, arrestado con decoro.

Se recibió la noticia de haber tomado el Exmo. Sr. Morelos la ciudad de Acapulco y en ella mucho cacao, fierro y otros efectos, teniendo reducido ya á un riguroso sitio el castillo de San Diego del mismo puerto.

Día 9.—Ha permanecido S. E. en San Antonio hasta la tarde que se dirigió á Soto donde está un trozo de caballería, para dar órdenes de introducción de víveres al campo. A la noche regresó á San Antonio.

Día 10.—Hoy ha sido el fuego en el campo muy vivo y empeñado; S. E. subió al mismo punto de ayer para percibir con el anteojo el estado de nuestro campo y el del enemigo. A la tarde bajó de aquel y pasó la noche en la hacienda de Huapamacataro.

Día 11.—Se libraron órdenes y oficios á varios puntos para socorrer el campo con víveres y caballería, en consideración á que el enemigo multiplica los auxilios, y hoy puntualmente han pasado por Maravatío 200 hombres al mando de Antonelli. Pasó S. E. la noche en la hacienda de la Huerta.

Día 12.—Se dirigió S. E. á Soto por la tarde y combinó con las caballerías é indiana de Zitácuaro y Tagimaroa una emboscada que ha de ponerse mañana en inmediaciones del pueblo de los Reyes. Pasó la noche en la hacienda de Tagimoro.

Día 13.—Dirigiéndose S. E. á Soto recibió en el camino la noticia desagradable de haberse abandonado el campo del Gallo con la artillería de grueso calibre aunque clavada é inutilizada, y sacando toda la gente y armas con la mayor parte del pertrecho, en virtud de haber estrechado el enemigo el sitio y vistoso la guarnición en el apuro de beber la agua ensangrentada y azufrosa de un tiro de mina en que arrojó el enemigo muchos cadáveres ¹ de los

¹ En esta circunstancia convienen los historiadores.

300 y tantos que perdieron en los diversos días de acción. A las ocho de la noche llegó S. E. al pueblo de Tuxpa penetrado de sentimientos de amargura que por todas partes baten la firmeza de su alma grande.

Día 14.—En la tarde de este día llegó á Tuxpa el Sr. comandante de Tlalpujahua D. Ramon Rayon, quien refirió á S. E. lo ocurrido en el campo del Gallo, ponderando justamente la intrepidez, constancia, valor y demás cualidades incomparables de la benemérita guarnición, que lo defendió en lo posible arrojando los riesgos y fatigas en la retirada tan larga y desproveída que más de 20 leguas marchó la infantería por la áspera sierra de las cercanías de Tlalpujahua y Angangueo. A las ocho de la noche salió S. E. para la hacienda de los Laureles adonde llegó á las seis y media de la mañana y donde está la Exma. Sra. y las demás familias.

Día 15.—Se dió orden para que toda la tropa se replegara al cantón de Zitácuaro.

Día 16.—No ocurrió especial novedad.

Día 17.—Se trasladó noticia de los sucesos de Tlalpujahua al Sr. brigadier Vargas comandante de N. G.

Día 18.—Se recibió la interesante noticia de haber sido asegurada por el Sr. brigadier D. Mariano Cagiga la persona del Sr. vocal Liceaga con tanta facilidad que no intervino ni una sola gota de sangre, y fué aprehendido por una avanzada inerme y de corto número.

Día 19.—Se ofició al referido brigadier Cagiga para que remitiese la persona del Sr. Liceaga al Exmo. Sr. Muñiz, encargándole sobremanera el decoro y circunspección hacia ella y sus intereses, los que deben conservarse íntegros y debidamente respetados.

Día 20.—Se escribió al señor mariscal Osorno participándole las noticias de Tlalpujahua.

Día 21.—El enemigo aun no se mueve de allí: parece que Castillo Bustamante no ha merecido muchos aplausos de su gobierno y paisanos por la toma del campo del Gallo, después de un caudal gastado en la expedición; pero tiemblan las carnes y se estremece todo corazón religioso, al oír los atentados sacrílegos que

ha cometido su tropa en las capillas de aquel real y sus pueblos inmediatos.

Día 22.—Llegó á la hacienda de los Laureles el señor brigadier Hermosillo y otros jefes del bajo, con el objeto de ofrecer sus respetos á S. E., impetrando á consecuencia la confirmación de los títulos y comandancias que tenían concedidas.

Día 23.—Se recibió la contestación del Dr. D. J. M. Cos, en que suplica á S. E. le conceda la comandancia general del Norte para contener los excesos y trastornos que en él se han suscitado.

Día 24.—Tanto al Dr. Cos, como á los demás jefes del bajo, se les ha respondido que nada se innove; que cada uno permanezca en la comandancia que tenía, hasta el nombramiento que se haga de un comandante general, capaz de desempeñar las arduas obligaciones de su empleo.

Día 25.—Se dirigieron oficios para celar los caminos y movimientos del enemigo.

Día 26.—Se libró comisión al Br. D. Juan Romero para que organice, arregle, vista y arme un cuerpo de caballería, capaz de merecer el nombre de tropa, para Tagimaroa y sus inmediaciones.

Día 27.—Se dió comisión al coronel ¹, para que levante 200 ó más indios flecheros del rumbo, ó del pueblo de Moya.

Día 28.—Desde la hacienda de Soto escribió S. E. al Exmo. Sr. Morelos, participándole los sucesos de Tlalpujahua, y la necesidad de que aproximara una de sus divisiones á la provincia de Michoacan para contener al enemigo: hoy se recibió su respuesta, en que se niega á la proposición por tener, dice, todas sus tropas distribuidas en puntos cuya conservación es interesante.

Día 29.—El enemigo salió ya de Tlalpujahua con dirección á Maravatío, y según las noticias, la semana próxima marcha para Zitácuaro.

Día 30.—Se dió orden al señor comandante D. Ramon Rayon, que según la disposición del cantón é indiana de Zitácuaro, así esperase ó

¹ En blanco en el original.

no al enemigo en cuanto se aproxime á la plaza.

Día 31.—Se recibió la contestacion del Exmo. Sr. Muñiz, en que dice recibió ya la persona del Sr. Liceaga, á quien ha tratado con la consideracion correspondiente y puesto en un lugar seguro.

JUNIO.

Día 1º.—Continúan las quejas del bajto sobre los trastornos ocasionados por la desorganizacion del gobierno, para cuyo remedio está nombrado comandante general el Sr. D. Ramon Rayon, quien la semana próxima debe acercarse á recibir el mando de la provincia.

Día 2.—No ha ocurrido especial novedad.

Día 3.—Se recibieron noticias de que habia moviéndose el enemigo de Maravatto para Irimbo.

Día 4.—Llegó aquel al pueblo de Tuxpan con direccion ya para Zitácuaro.

Día 5.—Hoy hizo alto el enemigo en Tuxpan.

Día 6.—Avanzó aquel á la hacienda de San Miguel Ocurio, y se dispusieron las cargas para que salgan de los Laureles las familias á quienes ha de acompañar mañana S. E.

Día 7.—En este día llegó S. E. con el acompañamiento espresado y sin novedad á la hacienda de Tiripitito.

Día 8.—Se hizo alto hoy en aquella, y por la tarde se recibió oficio del señor comandante general D. Ramon Rayon, en que espresa la debilidad y flaqueza del canton de Zitácuaro; que ha desmayado con la aproximacion del enemigo, por lo cual, arreglándose á las órdenes de S. E., ha dispuesto repartir las divisiones á sus respectivos puntos y dirigirse á su comandancia general.

Día 9.—Salió S. E. con la comitiva y llegó á la estancia de Cucha, distante de Tiripitito seis leguas, ranchería de tierra caliente, y desprovista de todo auxilio.

Día 10.—El término de la jornada de hoy ha sido á Papacindan, lugar muy parecido al de ayer.

Día 11.—En este día se separaron las familias, y al cuidado del señor intendente D. J. M. Rayon; siguieron el camino de Huetamo.

Día 12.—Llegó la infantería de Tlalpujahua á Papacindan, al cargo del Sr. coronel D. Vicente Retana, á quien comisionó al efecto el Sr. comandante general D. Ramon Rayon al separarse.

Día 13.—Llegó S. E. con la tropa á la hacienda de Canario.

Día 14.—Por estar la tropa descalza y maltratada, se le dió descanso hoy en la hacienda referida.

Día 15.—El término de la marcha de hoy ha sido la estancia del Guayabo, donde ha llovido con estremo, y abundan las molestas zambandijas de tierracaliente.

Día 16.—Después de un corto descanso en la estancia de Santa Teresa, llegó S. E. con la tropa á la oracion de la noche al pueblo de Nocupétaro, habiendo tenido que pasar un rio caudaloso que pasa por las orillas de Carácuaro.

Día 17.—Asistió S. E. á la solemnidad del Corpus acompañado de la oficialidad y marchando la compañía de granaderos.

Día 18.—Se emprendió la marcha para la hacienda de San Antonio, adonde llegó S. E. sin novedad.

Día 19.—La jornada de hoy ha tenido por término el rancho de Arumbarapto, sin haberse interpuesto accidente alguno.

Día 20.—Después de misa se rompió la marcha y llegó S. E. con la tropa al pueblo de Turicato, siendo recibido del vecindario con sobresaliente regocijo.

Día 21.—Se hizo alto en Turicato hasta esperar al Sr. Muñiz, con quien acordó S. E. en cuanto llegó, el lugar de su residencia, en consideracion á lo maltratado de la tropa, que necesita por lo mismo reponerse.

Día 22.—Hoy ha estado el día húmido y lluvioso, y el camino pesado y atascoso, por lo mucho que llovió la noche anterior; pero sin especial novedad llegó S. E. á la hacienda de Puruaran, donde está arrestado y reducido á una pieza el Sr. Liceaga.

Día 23.—Se recibió noticia que una partida enemiga de 300 hombres entró á Pázcuaru, con el fin de jurar la ridícula constitucion en que

está sancionada con algun mas disimulo nuestra perpetua esclavitud.

Día 24.—Se dirigió la contestacion al Exmo. Sr. Morelos, en que significa S. E. su consentimiento á la ereccion de nueva junta; pero espresa la falta de legalidad y oportunidad en convocarla por otro que no sea el presidente de la antigua.

Día 25.—El enemigo aun permanece en Pázcuaru, pero hostigado y hostilizado, no solo por las partidas de guerrilla, sino tambien por la plebe de aquella ciudad.

Día 26.—Se libró orden para que las partidas de guerrilla reunidas verificasen una sorpresa al enemigo.

Día 27.—Salió el enemigo de Pázcuaru para Valladolid, insultado y desairado en aquella ciudad.

Día 28.—Las partidas de guerrilla han cumplido con sus deberes; lograron extraer del enemigo veinte reses, algunos caballos, hacer 3 muertos y 2 prisioneros, en las inmediaciones de Tiripitito.

Día 29.—Aunque S. E. inclinado siempre á la indulgencia y á la paz, ha hecho los mayores esfuerzos y aun valdóse del R. P. Santa María, para que persuadiese al Sr. Liceaga á que se presentase y hablase, éste no habia querido verificarlo hasta la noche de este día, en que S. E. le recibió con los brazos abiertos, olvidando en aquellos instantes los grandes agravios y atroces injurias inferidas á su respetable persona. ¡Qué corazon! ¹

Día 30.—Se ha dedicado todo el día al despacho y contestaciones pendientes.

JULIO. ²

Día 1º.—Se recibió la interesante noticia del comandante general de N. G., D. José María Vargas, en que el perverso Negrete fué herido en la isla de Mescala, y destrozada su division por los valientes indios que la han defendido y guarnecen: ésta se componia de 600 hombres, 8 cañones, 3 culebrinas, y gran número de lan-

¹ Liceaga salió libre á poco, y marchó para su hacienda de la Laja, cerca de Leon.

² Con este mes y la misma carátula que los anteriores, comienza el tercer cuaderno del original del presente diario.

chas bien dispuestas y preparadas, y un acopio inmenso de municiones; pero perdieron la mayor parte de estos preparativos, la mejor tropa y algunos oficiales.

Día 2.—El Sr. coronel D. Domingo Segura participa desde el Rincon de Leon, que una de sus divisiones logró triunfar sobre otra en Lagos, compuesta de cuarenta y tantos hombres bien disciplinados y aguerridos, tomándoles 36 pistolas, algunos retacos, 22 sables, 100 caballos, mulas &c., sin otra pérdida que la de su hijo, el benemérito coronel D. Domingo Segura.

Día 3.—Continúa el Sr. Liceaga viendo con frecuencia á S. E., quien hasta ahora no le ha hecho reconvenccion alguna.

Día 4.—Se recibió de Apazingan una circular que el Exmo. Sr. Morelos dirige á varios pueblos, convocándolos para que nombren un representante que hable por ellos en Chilpancingo; pero aquellos vecinos consultan á S. E. lo que deba hacerse en el caso.

Día 5.—Hoy ha respuesto el R. P. Fr. Vicente Santa María la consulta recibida ayer, diciendo que la convocatoria carece de autoridad, prudencia y legalidad, con otras nulidades que envuelve y de que no debe prescindirse: que se reserven para ocasion mas oportuna.

Día 6.—Se recibió la correspondencia del señor comandante general del Norte, en que espresa el regocijo, interes y agrado con que ha sido recibido en el Bajto, fundando aquellos habitantes sus esperanzas en el acierto y energía de sus disposiciones.

Día 7.—Se han librado bandos á los pueblos y haciendas para proscribir la moneda vaciada que han llamado chagolla, y que solo circule la de plata acuñada, en consideracion á los trastornos suscitados y entorpecimiento del comercio.

Día 8.—Se estendió otro bando para que no se abriguen los oficiales ni paisanos en las fincas de la nacion, por los gravámenes y perjuicios que de esto resulta al fondo nacional.

Día 9.—Todo el día ha sido dedicado al despacho.

Día 10.—El enemigo situado en Tiripitito, está haciendo preparativos para avanzar á esta

hacienda y sorprender á S. E.; pero se ha redoblado la vigilancia.

Día 11.—El R. P. Santa María formó la constitucion nacional,¹ y sacados los correspondientes ejemplares, se mandó uno á México consultando el voto de los hombres sábios y profundos que hay en aquella capital.

Día 12.—Se mandó la imprenta á Urecho, encargada al cura D. Pablo Delgado, á quien se le concedió licencia para retirarse á su curato, pendiente los negocios que tiene, hasta mejor ocasion en que se promuevan.

Día 13.—Se mandaron las maestranzas á la hacienda del Tajamil, para que trabaje con la prontitud posible.

Día 14.—Se han dirigido contestaciones á los jefes de la demarcacion de Tlalpujahua.

Día 15.—Hoy ha estado S. E. enfermo; tiene lastimada la cabeza y quebrantado el cuerpo.

Día 16.—Amaneció S. E. mas entonado, y en ningun caso omite las fatigas del despacho.

Día 17.—Llegaron las familias de S. E. á Puruarán, despues de inmensos trabajos pasados en tierracaliente.

Día 18.—Ha entredó el enemigo á Pázcuaró, y se asegura que avanza para Puruarán.

Día 19.—No ha ocurrido particular novedad.

Día 20.—Salieron las familias para Uruapan.

Día 21.—A pesar de las continuas noticias de que el enemigo avanza para el pueblo de Ario con el fin de invadir la guarnicion de S. E., salió de Puruarán con ella para aquel pueblo, adonde llegó á las cinco de la tarde, siendo recibido del Sr. coronel Bedoya, su tropa, y de aquel fiel vecindario con sobresaliente regocijo, á pesar de las circunstancias en que se hallan, esperando de un instante á otro al enemigo que salió de Pazcuaro é hizo alto en Santa Clara. Se dió orden para que las cargas y enfermos se dirigiesen á la hacienda de Arapaticuaro, y que se re redoblase la vigilancia para evitar una sorpresa.

Día 22.—A las siete de la mañana salió de Ario S. E., despues de haber oficiado á varios jefes que llamasen la atencion á Valladolid,

1 Ya ántes habia formado otra el mismo Rayon, quien la remitió á Morelos en consulta.

para que la partida que se halla en Santa Clara se replegue á aquella ciudad. Llegó á la hacienda de Tomendan, y cerca de ella se reunió el coronel Bedoya con parte de su tropa, comunicando que habia el enemigo entrado ya al pueblo de Ario.

Día 23.—Llegó S. E. al pueblo de Taretan, y es en vano repetir el extraordinario júbilo con que en ésta y en todas las poblaciones es recibido de sus habitantes.

Día 24.—Hoy se han contestado los pliegos del Sr. Morelos recibidos antes de ayer, en que insta por la ereccion de la nobilísima junta en Chilpancingo, solicitando que S. E. se aproxime á aquel punto sin escusa; la respuesta ha sido enérgica y decidida, y su contenido es una justa reclamacion de los derechos y facultades de presidente, vulnerados sin otra justicia que la preponderancia de bayonetas. ¡Qué errores cometen los hombres cuando la vanidad, la adulacion y el orgullo son el principio de sus deliberaciones! Se acompañó á la correspondencia la constitucion formada por el R. P. Fr. Vicente Santa María.

Día 25.—Despues de misa se verificó la marcha para el pueblo de Tingambato, situado en la sierra, adonde llegó S. E. malo de una pierna inflamada, y con manchas de erisipela.

Día 26.—El término de la jornada de hoy ha sido el pueblo de Pichátaro, y S. E. no siente alivio alguno en la pierna; acaso el movimiento del camino la empeora.

Día 27.—Se llegó al pueblo de Asajo, lugar muy reducido, escaso de víveres y frio su temperamento: aun no tiene alivio S. E.

Día 28.—Arribó S. E. á la hacienda de Bellasfuentes, siendo recibido en el camino del Sr. coronel D. Felipe Arias; los enemigos retrocedieron de Ario dos dias há, y se hallan en Pázcuaró en expectativa de los movimientos de S. E. Por la tarde llegó el Sr. mariscal de campo D. Luciano Navarrete, segun la orden que se le dió, con una division de mas de 100 hombres de caballería bien disciplinados y armados.

Día 29.—Los oficiales del Sr. Navarrete entraron á saludar á S. E., quien le propuso el sistema de reunion para sostener la provincia

y levantar las maestranzas en algun punto capaz de defenderse.

Día 30.—Instruido el señor mariscal Navarrete de las ideas de S. E. y de sus planes, se retiró á tomar todas las providencias para ponerlas en planta.

Se han recibido contestaciones del comandante de Tlalpujahua y del general del Norte.

Se concedió licencia al Sr. Liceaga para que fuese á ver á los intereses de su hacienda y á sus parientes, pero sin mando alguno.

Día 31.—Este dia es el cumpleaños de S. E.: lo ha pasado en la hacienda de Bellasfuentes, consagrado del todo al despacho y sería meditacion de sus providencias, como que en ningun caso se enajena de las funciones consiguientes á su alto destino, y nada alegra su grande alma sino los adelantos de la causa pública y la recta administracion de los otros ramos del estado.

AGOSTO.

Día 1.º.—Dejando á la infantería en Bellasfuentes, se dirigió S. E. al pueblo de Zacapo, donde fué recibido por el Sr. mariscal de campo D. Luciano Navarrete, su tropa y aquel vecindario con sinceras demostraciones de regocijo. En seguida salió á ver y reconocer el punto donde estaba levantado el fuerte de San Juan Evangelista, tomado y destruido por el perverso Iturbide. Es una isla de superficie plana, y su figura es una elipse imperfecta con periferia de cerca de 330 varas castellanas; está circunvalada de fangos y lagunillas que se ceban con el agua de un rio que hácia el Norte de la isla pasa por las inmediaciones de Zacapo: para arribar á ella es necesario pasar por agua y por unas canales formadas por los mismos fangos. S. E. fué el primero en entrar á una lancha pescadora pequeña; lo siguieron los demas, y á la hora regresó para Zacapo.

Día 2.—Volvió S. E. á la hacienda de Bellasfuentes sin novedad alguna.

Día 3.—Se contestó la correspondencia del Sr. D. Ramon Rayon, la de Uruapan, de Tlalpujahua y otras varias recibidas ayer.

Día 4.—Salió S. E. para Erongaricuaro, dejando á la tropa en Bellasfuentes, y á las dos

de la tarde llegó á aquella poblacion situada en las orillas de la laguna de Pázcuaró.

Día 5.—Se dirigió S. E. al pueblo corto de Oponguio, en donde estaban preparadas las canoas, y entró en una de porte que bogaron los indios de la laguna, y á la hora poco mas llegó á la isla nombrada la Pacanda, que es presidio para los reos de infidencia y otros de consideracion. Su circunferencia es de tres cuartos de legua poco mas ó menos, y en la mayor parte cubierta de una cerca de piedra con espesor de dos varas. Es fragosa, áspera, y en el centro que está levantado formando un cono trunco cuya base es casi toda la periferia de la isla, puede construirse una fortificacion inespugnable. Permaneció tres horas S. E.; dió libertad á los reos de poca consideracion, y volvió á tomar la canoa, que á las tres de la tarde llegó al pueblo de Santiago, orilla de la laguna. Allí se tomaron los caballos, y á la oracion de la noche estaba ya de regreso en Bellasfuentes.

Día 6.—Todo el dia se ha consagrado al despacho y contestacion pendiente de los dias anteriores.

Día 7.—Se han librado órdenes al Sr. mariscal Navarrete, al brigadier Cagigas y otros jefes, para verificar una reunion de armas dentro de poco.

Día 8.—Salió S. E. con toda la tropa, y despues de un camino fangoso y molesto llegó sin novedad á la hacienda del Cuatro.

Día 9.—En este dia llegó S. E. á Puruándiro, siendo recibido del vecindario y comandante, que es el coronel D. Luis Martínez, con las mas vivas demostraciones de alegría.

Día 10.—No ha tenido S. E. un instante de quietud: todo el dia ha sido de contestaciones, quejas, representaciones y ruegos; pero todos son oidos con aquella genial dulzura y tono accesible que distinguen al señor presidente.

Día 11.—Hoy entró la tropa del Sr. brigadier D. Mariano Cagigas, compuesta de ciento y tantos hombres, con setenta fusiles y retacos.

Día 12.—Los excesos, atrocidades y reincidencias de D. Vicente Arias, que indebidamente obtenia el título de coronel de los ejército

nacionales, lo condujeron por fin al patíbulo. Hoy ha sido pasado por las armas en este pueblo de Puruándiro, previas, no solo la sumaria de sus delitos, sino tambien las disposiciones de cristiano, para que sirva de escarmiento a los que osen cometer iguales atentados.

A las once entró el Sr. comandante general del Norte D. Ramon Rayon, con una division de 600 hombres, 4 cañones, 300 fusiles y considerable número de armas blancas: en su compañía llegó el secretario de S. E., D. Ignacio Oyarzabal, de regreso de la comision que llevó al Sur.

Dia 13.—Entró el Sr. brigadier D. José Antonio Torres con una division de 100 hombres bien armados y vestidos, y en seguida entró a saludar y conferenciar con S. E.

Dia 14.—Se recibió la noticia del feliz alumbramiento de la Exma. Sra. ministra D^a Mariana Martinez, que ha celebrado el vecindario con iluminaciones, salvas y otras demostraciones de regocijo, bastante significativas.

Dia 15.—Hoy han dado los parabienes a S. E. por la noticia de ayer, los oficiales de todos los cuerpos, a quienes correspondió con el agrado, dulzura y benevolencia que forman el carácter de este príncipe tan generalmente reconocido. En la noche se celebró baile, a que asistió S. E., accediendo a la súplica de los oficiales.

Dia 16.—Hoy se celebró la misa de gracias, a que asistió el señor comandante general del Norte con el cuerpo de oficialidad.

Regresó a sus puntos el Sr. brigadier Torres, despues de instruido en los planes y sistema de S. E. Se recibió noticia de haber sido inundado Irapuato, y que las familias están trasladándose a otras poblaciones: algunas casas vinieron abajo y la fortificacion puesta por el enemigo se arruinó completamente.

Dia 17.—Se recibió noticia que una partida enemiga de 500 hombres ha entrado a Salvatierra y Yuriria: no se sabe cual es su direccion.

¹ Esta es la única vez que en el presente diario se da a Rayon el título de príncipe; y sin embargo, Alaman en la nota al fol. 208, tom. 3^o de su Historia de México, dice con relacion a dicho diario, que es "pródigo en adjetivos," y nunca habla de éste (Rayon) sin llamarle "héroe, libertador; insigne príncipe, &c."

Dia 18.—Dedicado S. E. a formalizar en la provincia de Michoacan una reunion respetable, que contenga las irrupciones del enemigo, salió de Puruándiro con el señor comandante general del Norte y su division, la del Sr. Cagigas y la pequeña que guarnecía aquel pueblo, dirigiendo la marcha a la hacienda de Villachuato, adonde llegó sin novedad alguna.

Dia 19.—El término de la jornada de hoy ha sido la hacienda del Cuatro, sin particularidad que haber estado el camino penoso por el mucho lodo.

Dia 20.—El camino ha sido peor que el de ayer; por ciénegas, atolladeros y lodazales tuvo que pasar S. E. y la tropa para arribar a Cueno, pueblo corto de poco vecindario, y no muy proveído de víveres.

Dia 21.—Hoy ha sido el camino en la mayor parte por sierra, y no tan molesto como el de ayer: a la una de la tarde llegó S. E. con la tropa a Cocupao, poblacion algo numerosa, situada a orillas de la laguna de Pázcuaru, y nada escaso de lo necesario.

Dia 22.—Se dió descanso a la tropa, y se dedicó todo el día al despacho de innumerables asuntos pendientes.

Dia 23.—A las doce de este día entró S. E., la tropa y acompañamiento a la ciudad de Pázcuaru, manifestando aquel vecindario, como todos los demas que tienen la fortuna de recibirlo, un gusto particular; de manera, que aun las personas indiferentes ó adictas al partido opuesto, no pueden menos que ser arrastradas por el atractivo de sus virtudes políticas y morales.

Dia 24.—Se recibió la correspondencia del Exmo. Sr. Morelos, en la que insistiendo en sus ideas, responde en términos absolutos y resueltos, que no pára hasta la consecucion de los fines, que en efecto son demasidamente interesantes; pero ilegales é inmaturos los medios adoptados.

Dia 25.—Salió el señor comandante general del Norte con el Sr. intendente D. José Maria Rayon a reconocer la isla de la Pacanda, situada en la laguna, y de la que se habló en el día 5.

Dia 26.—Hoy ha estado de purga S. E.; pe-

ro como ni las enfermedades ni cualquiera otro embarazo lo desvian jamas de sus atenciones hacia el bien comun y progresos de la causa, se ha dedicado al despacho y contestacion de la multitud de ocupaciones que frecuentemente lo rodean.

Dia 27.—A las ocho de la mañana se recibió noticia, que la partida enemiga, situada en Tiripitio, distante de Pázcuaru seis leguas, y compuesta de 400 hombres con dos cañones, fué reforzada por otro número igual, que reunidos marchaban sobre Pázcuaru; y en consideracion a la escasez de municiones, por la cual se han aventurado otras varias veces nuestras armas, se verificó la retirada a las once y media con direccion al pueblo de Erongaricuaro, adonde llegó S. E. con la tropa a las cuatro y media de la tarde, sin novedad alguna; y el enemigo entró a Pázcuaru a las tres de la tarde, habiendo hecho alto en sus inmediaciones un espacio de tiempo considerable.

Dia 28.—No se ha movido el enemigo en la noche anterior, a pesar de la corta distancia. Despues de misa salió S. E. con la tropa para el pueblo de Zacapo, adonde arribó con felicidad.

Dia 29.—Se recibió el parte oficial del Sr. brigadier D. Tomas Baltierra Salmeron, en que comunica dos brillantes acciones, sostenidas por dos de las divisiones de su mando, la una el 14 del corriente por el Sr. coronel D. Cayetano Hidalgo, en las inmediaciones de Irapuato, haciendo al enemigo 21 muertos, varios heridos, cinco fusiles y siete machetes, sin recibir estrago alguno en su tropa. El 22 del mismo, en las inmediaciones de Guanajuato, sostuvo el referido Salmeron otro encuentro, en que hizo al enemigo 13 muertos; les quitó nueve fusiles y algunas armas blancas, sin mas pérdida que la de un oficial muerto.

Dia 30.—Se despachó la correspondencia del Exmo. Sr. Morelos, en la que brilla con la majestad y energía que distinguen el grande espíritu de S. E., su celo y amor a la causa pública, por la cual se olvida generosamente de sí mismo y de sus derechos; y libra todos sus poderes en favor del Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, para que con sus luces sobre-

salientes promueva en Chilpancingo todos los medios de consolidar el gobierno trastornado y desquiciado por la audacia y criminalidad de los enemigos del buen orden ¹.

Se recibió el parte del brigadier Baltierra Salmeron y del coronel D. Ignacio Franco, consiguiéndose que entre los dos tomaran cerca de treinta fusiles, armas blancas y otras cosas.

Dia 31.—Llegó el parte del coronel D. Antonio Segura; en que participa haber destrozado completamente, en las inmediaciones de Lagos, una partida enemiga de mas de 60 hombres, tomando todo el armamento, remonta equipajes, &c.

Se pasó revista de comisario en las dos divisiones; la del Exmo. Sr. presidente y la del Norte.

SETIEMBRE.

Dia 1^o.—Se tomaron disposiciones de marcha de una expedicion, que al mando del señor comandante general del Norte ha de salir mañana.

Se han recibido frecuentes noticias de que la partida enemiga que entró a Pázcuaru, está abriendo fosos, fortificando aquel lugar y exigiendo contribuciones y gabelas tan excesivas y generales, que no puede ya aquel infeliz vecindario soportarlas; y por esto la mayor parte de las familias están fugándose y abandonando sus casas é intereses. Nuestras partidas de guerrilla no se alejan de las inmediaciones de Pázcuaru.

Dia 2.—Hoy salió la expedicion al mando del señor general del Norte, compuesta de dos cañones volantes, 300 fusiles y 100 caballos, dirigiendo las marchas para el rumbo de Zamora.

Dia 3.—Continúa las partidas de las guer-

¹ Si Rayon tuvo la firmeza debida para sostener y hacer respetar su autoridad, haciéndose digno de ella y de la confianza que en él depositaron los primeros caudillos de la revolucion, y despues los electores de la junta de Zitácuaro; tambien tuvo la generosidad necesaria para desprenderse de esa suma de poder, cuando lo exigieron las circunstancias y vió que su resistencia podia perjudicar a su misma causa, y grangearle la nota de aspirante ó enemigo del orden porque hacia tantos sacrificios.

rillas que hostilizan á Pázcuaru, en donde impiden todo ingreso de víveres, leña, &c.

Se dió orden para que la division de Tacámbaro, que por la ida del Exmo. Sr. Muñiz á la asamblea de Chilpancingo quedó al cargo del brigadier D. Manuel Villalongin, marchase para este pueblo de Zacapo.

Dia 4.—Entró el Sr. mariscal Navarrete con 30 hombres de caballería: se recibió la correspondencia de Monte Alto y Villa del Carbon, en que los coroneles García y Sanchez expresan el empeño y fruto con que continúan en las inmediaciones de México sus fatigas militares.

Dia 5.—Hoy ha salido comisionado el secretario de S. E. para el rumbo de Tlalpujahua.

Asimismo se recibió un parte del señor comandante general del Norte, en que participa haber desalojado completamente á los enemigos que habitaban en la hacienda de Chaparaco, matándoles ciento y tantos, tomando cuarenta y tantos fusiles, muchísimas pistolas, sables y armas blancas, cuatrocientos caballos, mulas y reses, &c. Hubo la desgracia por nuestra parte de haber salido herido el coronel Lobato, dos oficiales, cinco soldados y tres muertos.

Dia 6.—A las cinco de la tarde llegó á Zacapo el Sr. comandante general del Norte D. Ramon Rayon, con la tropa vencedora y los ocho prisioneros tomados en Chaparaco, con los demas intereses del botin.

Dia 7.—Hoy se han pasado por las armas á seis de los prisioneros; otro se puso en libertad por haber justificado que mantenía correspondencia con el teniente coronel Najar, y haber sacado en Zamora algunas bayonetas y otras armas, y que aun en el dia de la accion dejó de hacer fuego, á pesar de estar en medio de los contrarios. El restante se conserva preso, por haber ofrecido justificar lo mismo.

Dia 8.—Amaneció enfermo S. E., con el cuerpo quebrantado y con síntomas de frios: se le han aplicado algunos medicamentos, y en la tarde parece que se halla mas fresco.

Dia 9.—Se recibió la noticia de que una division de Hermosillo, mandada por el coronel Saturino, destruyó la guarnicion de la hacienda del Carrizal, acabando con 60 hombres, y tomando las armas, reses, remontas, &c., que habia en ella.

Dia 10.—Se concedió pasaporte al Sr. Mariscal D. Pablo Anaya, para dirigirse y coope- rar con sus sufragios á la asamblea de Chilpancingo, como se ha concedido á todos los que han querido verificarlo.

Dia 11.—Este dia ha sido consagrado al despacho, con mas atenciones de las que ocurren los demas dias; pero S. E. jamas descansa un instante, ni se exime de oír á cuantos lo solicitan.

Dia 12.—Se han puesto en libertad los reos que estuvieron confinados en la isla de la Pacanda, y que se estrajeron de allí por ocupar el enemigo la ciudad de Pázcuaru: los mas de ellos han sido agregados á las armas, previo el juramento y protestas de fidelidad.

Dia 13.—Con fecha 7 del corriente comunica el Sr. brigadier D. Rafael Rayon, que una de sus partidas, al mando del capitán D. Hilario Rodriguez, logró destrozar otra enemiga, tomando catorce fusiles, algunos retacos, armas blancas y algunos efectos y cabezas de ganado, muriendo el gachupin Teran de Celaya, y sin pérdida de nuestra parte.

Dia 14.—En oficio de 8 del corriente participa el Sr. coronel D. Francisco Rayon, que en la hacienda de Galindo situada entre Querétaro y S. Juan del Rio, despedazó la guarnicion, compuesta de 30 hombres, al mando del perverso Antonio Valle, que ingrato á la consideracion que se le tuvo cuando fué preso en Tlalpujahua, hizo una resistencia obstinada hasta exhalar el último aliento: con él murieron 20; se tomaron 4 prisioneros, 24 fusiles, 160 reses, 100 caballos, 2,000 pesos, y se desbarató no solo la partida de la Estancia Grande, en que salió herido Manuel García, hijo del dueño de ella, sino tambien 100 dragones de San Juan del Rio que salieron de auxilio.

Dia 15.—Entró á Zacapo la division de Tacámbaro, al mando del mariscal de campo D. Manuel Villalongin. La fuerza de que se compone es de 60 infantes, 40 y tantos artilleros y 100 caballos, con cinco cañones de 4 y un regular repuesto de municiones.

Dia 16.—Continúan las noticias circunstanciadas de la fortificacion de Pázcuaru por la partida situada en aquella ciudad, y de lo mucho que las guerrillas nuestras los hostilizan.

Dia 17.—Salió S. E. hasta el pueblo de Naranjo, distante una legua de Zacapo, á encaminar parte de su familia, que se dirige á Tlalpujahua: regresó á las doce del dia.

Dia 18.—Se recibió un parte de Puruándiro en que se asegura que Iturbide ha llegado á la hacienda de Santa Mónica; aunque segun las noticias anteriores, carece esta de la robustez que debe ponerla en estado de credibilidad.

Dia 19.—La peste ha contagiado la tropa, de manera que se cuentan en los hospitales ciento y tantos enfermos. Se citaron los indios de los pueblos circunvecinos á Zacapo, para que los trasladasen; pero su criminal insubordinacion ocasionó, que acercándose el enemigo en número de 1,000 hombres, y no queriéndose presentar batalla por varias consideraciones que presentaban el éxito muy peligroso, fuese nuestra tropa batida y dispersa, aunque con corta pérdida de gente y armas, y teniendo el enemigo mas de cincuenta muertos. S. E. se vió en el mayor riesgo; y en el puente de la Alberca, inmediato á Cipimeo, tuvo que hacer personalmente fuego á los dragones, que á todo avance seguian hasta aquel punto, en donde al fin se detuvieron, dando lugar á la retirada de los nuestros. En la hacienda de Pomácuaro pasó S. E. esa noche.

Dia 20.—El Sr. comandante general D. Ramon Rayon se apartó hoy en Angamacutiro de S. E., quien á las tres de la tarde salió para la hacienda de Peja, con direccion á la villa de Uruapa.

Dia 21.—En las inmediaciones de Tlasalca encontró S. E. á 300 enemigos de la plaza de Zamora, la Piedad y la Barca, quienes acordados, á pesar de la reciente dispersion de Zacapo, huyeron de su corto acompañamiento que no pasaba de veinte hombres, pudiendo continuar la marcha, y llegar en la noche al pueblo de Paracho, situado en la sierra.

Dia 22.—A las dos de la mañana salió S. E. para Uruapan, adonde llegó sin novedad, y supo que la Exma. Sra. su esposa habia salido para Tancitaro. Se libraron oficios relativos á la recoleccion de gente y armas dispersas en Zacapo.

Dia 23.—Llegó S. E. á Tancitaro, despues

de un camino largo y demasiado penoso. Se libró orden para que los enfermos y dispersos se reuniesen en este punto.

Dia 24.—El enemigo permaneció dos dias en Zacapo, de donde al tercero se retiró para Bellasfuentes, de allí á Cocupa, y despues á Valladolid y Pázcuaru. En el tránsito para estos puntos, las partidas de guerrilla del coronel Arias lo incomodaron, matándole algunos soldados y hostilizándolo de varios modos.

Dia 25.—Continuamente llegan los dispersos. La tropa de Tacámbaro se ha restituido á su cantón en la mayor parte, y segun las revistas, es corta la baja que ha resultado en ellas. El Sr. comandante general D. Ramon Rayon ha reunido todas las armas de su mando inmediato, sin que sea notable la pérdida en la dispersion anterior.

Dia 26.—Llegó el religioso Melgarejo con las contestaciones de Chilpancingo. En aquella ciudad se reinstaló por fin la junta anunciada. La componen los Exmos. Sres. D. José María Murguía y Galardi, presidente por sorteo y representante por Oajaca; S. E. en propiedad por Guadalaajara, el Sr. Berdusco por Valladolid, Liceaga por Guanajuato, el Lic. Herrera por Teipan; y suplentes, por México Bustamante; por Puebla Quintana y por Veracruz el Dr. Cos. Se nombró por generalísimo de las armas al Sr. Morelos, en quien fué depositado el supremo poder ejecutivo, por cuyo conducto ha sido emplazado S. E., para que dentro de cuarenta dias vaya á ocupar su asiento.

Dia 27.—Desde este dia se tomaron providencias análogas á la marcha para Chilpancingo; que debe efectuarse breve.

28, 29 y 30.—Estos tres dias se han dedicado á contestaciones interesantes, al arreglo, de la provincia; y desde luego, en consideracion á su actual estado, se suspende la ida al Sur hasta el regreso del teniente general Muñiz, quien concurrió á la reforma del congreso y nombramiento de generalísimo; pero breve estará de vuelta.

OCTUBRE.

Dia 1.^o—Se libró orden al Sr. comandante general D. Ramon Rayon, para que á la posi-

ble brevedad se dirija á la Villa de Uruapan á contestar con S. E.

Día 2.—Se tuvo noticia que una partida enemiga de la plaza de Zamora estaba en marcha para Tancitaro, con el fin de sorprender á S. E.; pero carece de todo fundamento, en atencion al temporal cerrado, dificultades del tránsito y poca fe que merece el conducto y autor de aquella relacion.

Día 3.—Cuatro de los europeos agregados á las armas, se fugaron vilmente de Zaocapo la víspera de la accion: no se reunieron á sus rebeldes paisanos; pero su sospechosa cobardía y criminal insubordinacion los hizo dignos de castigo, y por esto han sido condenados al fuerte de Mezcala, por el tiempo que quiera el comandante general de Nueva-Galicia, D. J. M. Vargas.

Días 4 y 5.—Han venido á Tancitaro el comandante de armas y otros vecinos de Apacigan á saludar á S. E., interponer solicitudes sobre varios ramos y consultar sobre otros, especialmente en lo relativo á las fincas pertenecientes á la nacion, y allanados los puntos de dificultad á que se contraian, regresaron satisfechos, y ofreciendo adelantar sus intereses y la opinion hasta donde alcancen sus arbitrios.

Día 6.—Todo se ha preparado hoy para marchar mañana.

Día 7.—Salió S. E. de Tancitaro, en compañía de su familia y tropa, con direccion á Uruapan, y se hizo alto á menos de la mitad del camino, por ser este algo dilatado.

Día 8.—Llegó á Uruapan S. E. y fué recibido de los vecinos con demostraciones de alegría no obstante el temor de que estaban poseidos por los continuos amagos del enemigo. El parroco de esta villa pasó en la noche á saludar á S. E. significándole el alto concepto que le habian merecido siempre sus virtudes.

Día 9.—Se recibió oficio del Sr. generalísimo en que expresa haber nombrado al teniente general Muñiz provisionalmente por comandante general de Michoacan, Guanajuato, Guadalajara y Potosí: y juntamente otro del Sr. Quintana en que refiere con alguna proligidad lo ocurrido en Chilpancingo, persuadiendo á S. E. de lo importante y ejecutiva que es su proximacion

á aquel punto, á fin de acabar de consolidar el gobierno y dar unidad á la representacion.

Día 10.—Se escribió á Tlalpujahua y á otros jefes instruyéndolos en las actuales ocurrencias y previniéndoles el modo que debe arreglar su conducta en lo sucesivo.

Día 11.—Se acordó que la tropa y armas marchasen para Tlalpujahua al mando del capitán D. Juan Nepomuceno Patiño, y se ha preparado todo para partir mañana.

Día 12.—Con cincuenta oficiales y otros tantos criados salió S. E. de Uruapan, y sin particular novedad llegó á la hacienda de Tomendan.

Día 13.—Hoy se recibió un parte oficial de Tlalpujahua, en que el comandante de aquel canton, D. Francisco Rayon, comunica que logró rechazar una partida enemiga de 300 hombres, con solo treinta infantes que entraron en accion, matando cuarenta y tantos, cogiendo treinta y tantos fusiles, sables, pistolas, retacos, monturas, caballos y otras cosas, sin pérdida de nuestra parte. Se le contestó dando las gracias á la tropa, y en seguida salió S. E. para Ario, en cuyas inmediaciones se pasó la noche.

Día 14.—Se arribó sin especial novedad á la hacienda de Puruarán, y desde ella se escribió al Sr. Muñiz.

Día 15.—Llegó á la Loma S. E., en donde estaba el Sr. Muñiz, y el resto del día y parte de la noche se trató sobre lo ocurrido en Chilpancingo y las facultades que del señor generalísimo trajo este señor comandante general.

Día 16.—Se siguió la marcha, no obstante hallarse S. E. con una pierna inflamada y llena de manchas de erisipela. La jornada fué incómoda, por haber caido un fuerte aguacero sobre S. E. y comitiva: á las cinco de la tarde se arribó al rancho de Arumbarapfo.

Día 17.—A la hacienda de S. Antonio, y apenas llegó S. E., ofició al serenísimo Sr. Morelos y al Exmo. Sr. Quintana, noticiándoles su ida para Chilpancingo y que estaba ya en camino al efecto.

Día 18.—Se hizo alto este día en S. Antonio.

Día 19.—Hoy llegó S. E. al rancho del Aguacate sin sentir alivio alguno en la pierna.

Día 20.—A la hacienda de Cuenchendio, sin alivio todavía. Llovió mucho en esta noche.

Día 21.—Al pueblo de Huetamo, cuyo parroco recibió con particular aprecio y obsequio á S. E.

Día 22.—Al pueblo de Cutzamala, sin otra cosa particular que abundancia copiosa de moscos y excesiva calor en el camino y alojamientos.

Día 23.—Hubo que pasar en canoa el rio de Cutzamala, y el término de la jornada fué Tlalchapa.

Día 24.—Se hizo descanso en Tlalchapa, y parece que tiene mas alivio S. E. en la pierna.

Día 25.—A la hacienda del Cubo y se llegó á las ocho de la noche.

Día 26.—Al pueblo de Pesoapa, cuyos naturales recibieron á S. E. con particular agrado y regocijo.

Día 27.—Se empleó un largo espacio de la mañana en pasar por balsas el Rio Grande, y se siguió la marcha hasta Tetela del Rio.

Día 28.—Hoy se llegó al pueblo de Cuatli-lla sin novedad, y S. E. sigue aliviado.

Día 29.—Al pueblo de Tlacotepec, primer lugar de tierra fria que hay en todo el camino desde Puruarán.

Día 30.—A las ocho de la noche se hizo alto en medio de la sierra, que es muy áspera, sin recursos, sin abrigo, y se suspendió la marcha hasta el día siguiente.

Día 31.—Llegó S. E. á Chichihualco, y comisionó anticipadamente al coronel Sevilla con otros dos oficiales para que se adelantasen á Chilpancingo y diesen noticia de su aproximacion.

NOVIEMBRE.

Día 1º.—Se hizo alto en Chichihualco para disponer la entrada á Chilpancingo, que ha de verificarse mañana.

Día 2.—A poco mas de las once y media de la mañana entró S. E. á la nueva ciudad de Chilpancingo con sus Sres. hermanos D. Ramon y D. José María Rayon y su acompañamiento, siendo recibido primero por el Sr. intendente de ejército D. Antonio Sesma, que con un trozo de caballería y varios oficiales del Sur salió

á este fin fuera de la poblacion; y en ella desde el extremo de la última calle hasta la casa preparada para su alojamiento, habia arcos triunfales y estaba tendida la infantería, que á su tránsito le presentó las armas. Fué asimismo recibido en ella por los Excmos. Sres. vocales Lic. D. Andres Quintana, Lic. D. Manuel Herrera, el Sr. Dr. Velasco y algunos otros sujetos distinguidos. Entraron después á saludarle los otros señores vocales; y á poco se sirvió una mesa decente, en todo lo cual tomó el mayor empeño el Exmo. Sr. Quintana. A la noche siguieron los cumplidos y visitas de los que faltaron en el día.

Día 3.—Hoy llegó á Chilpancingo el señor generalísimo, que fué á reconocer los varios destacamentos situados en la orilla del Rio Grande para impedir el paso á los enemigos. Salió S. E. á recibirlo, y despues de los cumplimientos regulares, siguieron juntos hasta el palacio de S. A. S., en donde despues de un corto espacio de tiempo, se despidió S. E.

Día 4.—En la mañana de este día se incorporó S. E. al congreso, reproduciendo el juramento prestado en Zitácuaro al tiempo de la instalacion del cuerpo soberano.

Día 5.—La tarde de este día estuvo S. E. y el Sr. D. Ramon, su hermano, con el señor generalísimo, conferenciando sobre varios puntos esenciales.

Día 6.—Esta tarde ha sido como la de ayer.

Día 7.—Salió de Chilpancingo el señor generalísimo.

Recibió S. E. un parte de su hermano, el Sr. D. Rafael Rayon, en que participa que en la hacienda de San Antonio, contigua á Celaya, atacó á Francisco Gallardo: se tomaron 52 fusiles, algunas pistolas, cantidad considerable de sables y machetes, un cañon, 200 caballos, 300 cabezas de ganado mayor, mucho maiz y trigo, y murió el infame Gallardo, feroz asesino y el mas cruel de aquel desgraciado distrito.

Día 8.—El señor generalísimo nombró de comandante general de la demarcacion de Tlalpujahua al Sr. D. Ramon Rayon, que ha salido hoy para su destino.

Día 9.—Escribe el Sr. D. Ramon que llegó á Mezcala, en donde estaba aún el señor gene-

raltísimo, quien le confirió el título de mariscal de campo, y lo autorizó para su demarcación en los mismos términos que la había tenido antes, quedando comprendida en ella el cantón de Zitácuaro, cuyas diferencias han ocasionado daños gravísimos casi irreparables.

Día 10.—Se recibieron contestaciones de Tlalpujahua, en que comunica el Sr. D. Francisco Rayon que a consecuencia del triunfo que consiguió sobre el enemigo, de que se hizo mención el día 13 del pasado, se aproximó al pueblo de San Felipe del Obraje, donde en número de 400 hombres esperaba el enemigo la reunión de otra partida que hizo en Zitácuaro los mayores destrozos. Salíó una división enemiga de ciento sesenta y tantos hombres, que atraída por los nuestros, que fingían huir despavoridos y fatigados, fué envuelta completamente, matándoseles cuarenta y tantos, tomándoseles treinta y mas prisioneros, cantidad de fusiles, retacos, pistolas, sables, &c., y dejando aterraados á los restantes, que no se atrevieron á salir de la poblacion.¹

ENERO DE 1814.

Día 17.—Por las funestas noticias recibidas estos dias anteriores acerca del destrozo que en Valladolid y sus contornos sufrió el ejército del Sr. Morelos, tuvo el congreso sesion extraordinaria, en la que con presencia de las resultas peligrosas que seguirian á tal acaecimiento, se acordó nombrar á S. E. para que ejerciendo la autoridad con que unánimes lo han revestido los pueblos, y de la que solo las intrigas y supercherías de una negra ambicion pudieron despojarlo, acudiese á la defensa y resguardo de la provincia de Oajaca y sus limitrofes, promoviendo cuantos medios creyese ordenados á la consecucion de este fin interesante. A consecuencia, se hicieron los aprestos para marchar mañana.

¹ Este diario se halla interrumpido desde el 11 de Noviembre de 1813 hasta el 17 de Enero de 1814, tiempo en que el general Rayon estuvo exclusivamente consagrado al desempeño de las funciones de vocal del congreso de Chilpancingo. Entre sus trabajos de esos dias se hace muy notable la esposicion que presentó al congreso resistiendo la declaracion de independencia absoluta que acordó este cuerpo y que firmó el mismo

Día 18.—Salíó de Chilpancingo S. E. acompañado de doce individuos particulares y otros tantos soldados de escolta, y llegó á Tixtla, que dista 3 leguas de Chilpancingo.

Día 19.—Antes de partir, se dió comision en Tixtla á D. José Rafael Viveros, capitán de la 2.^a compañía del primer batallón de S. Lorenzo, para que levante, arme y organice una compañía de 50 hombres de tropa urbana; lo que se comunicó en la misma fecha á S. M., y en seguida salíó S. E. para Chilapa, adonde llegó con felicidad, despues de ocho leguas de camino.

Día 20.—Se ofició á S. M. participándole que hay en Chilapa 100 hombres regularmente armados. Se llegó á Petatlan, distante siete leguas de Chilapa y de camino fragoso.

Día 21.—Se han caminado hoy nueve leguas de camino muy doblado, al cabo de las cuales llegó S. E. al pueblo de Tlaultilpec, situado en la sierra y desprovisto de toda clase de auxilios.

Día 22.—La jornada de hoy fué de ocho leguas de camino igual al de ayer, y su término ha sido la villa de Tlapa, que es poblacion regular y surtida de víveres.

Día 23.—Se hizo descanso en Tlapa.

Día 24.—Lo mismo que ayer; pero los dos dias se han empleado en librar oficios á S. M. el S. C., á fin de que se traslade á Oajaca, donde estará mas seguro y con menos incomodidades que en Chilpancingo; y á los comandantes siguientes imponiéndoles de la comision de S. E. y pidiéndoles un estado de sus fuerzas y noticia de las enemigas que tengan inmediatas.

Al mariscal D. José Francisco Osorno, en Zacatlán.

Al coronel D. José Antonio Arroyo, en S. Andres.

Al teniente coronel D. Ignacio Luna, en Ixtapa.

Al teniente coronel D. Pascual Machorro, en Tepeaca.

Rayon. Alaman en el tomo 3.^o de su Historia de México, página 567 y siguientes habla de ella y elogia la cordura de Rayon, que desde entonces previó la dificultad que envolvía aquella declaracion, y que el trascurso del tiempo ha puesto de manifiesto. No se olvide lo que ya queda asentado con respecto á las ideas de Rayon sobre la independencia.

Al teniente coronel D. Bibiano Huerta, en el Moralijo.

A D. Felipe Morales, en Ixhuacan de los Reyes.

Al brigadier Don Mariano Huesca en Huamantla.

Al coronel D. Benito Rocha y Pardiñas, Tehuacan.

Al teniente coronel D. Manuel Teran, Huajuapala.

Al coronel D. Juan Moctezuma, Oajaca.

Al coronel D. Antonio Bircena, Coscomatepec.

Al teniente coronel Don Pedro Farfan de los Godos.

Al mariscal D. Juan Pablo de Anaya.

Al mariscal D. Francisco Lorenzo de Velasco.

Al mariscal D. Ramon Rayon, por Zacatlán.

Al tesorero de San Andres D. Cristóbal Martínez.

Día 25.—El camino ha sido hoy de seis leguas, las que concluidas, llegó S. E. á Nejapa, pueblo de indios, pero bien provisto.

Día 26.—A Igualtepec, distante cinco leguas de Nejapa.

Día 27.—A la hacienda de Tecachi, que dista seis leguas de Igualtepec.

Día 28.—A Aynquila, y con la misma distancia que la jornada de ayer.

Día 29.—Se hizo alto en San Gerónimo, que dista tres leguas de Aynquila, y hasta allí llegó el comandante general de artillería D. Manuel Teran con varios oficiales á recibir á S. E., quien á poco rato volvió á montar, y despues de dos leguas llegó á Huajuapala, en donde estaba la division del mencionado Teran, que con salva de artillería y formacion de toda la tropa saludó á S. E. hasta la llegada á la casa preparada para su habitacion. Dicha villa de Huajuapala es memorable, por haber sido el teatro en que Trujano se defendió 96 dias continuos de un rigoroso sitio que puso Regules á la plaza: se notan por todas partes las ruinas y lo mucho que ésta sufrió de los gachupines en aquella época.

Día 30.—Se libraron varias órdenes á Rocha y otros jefes.

Día 31.—Se pasó revista de la tropa de esta plaza, y resultaron. . . fusiles. . . cañones y. . . soldados¹.

FEBRERO.

Día 1.^o—Se comunicó al Sr. vicario general Dr. D. Jose S. Martin, que acompañó á S. E. desde Chilpancingo hasta Huajuapala, para que en la ciudad de Oajaca recogiese y mandase á la posible brevedad las armas que allí hubiese ocultas.

Día 2.—Se libraron varias órdenes al coronel Rocha para que se situase en Tehuacan y no comprometiese accion alguna: al comandante Portas, para que con su division que tenia en la costa de Jamiltepec marchase á reunirse á Huajuapala; y otras á distintos jefes previniéndoles igualmente realizasen la entrevista en el mismo lugar.

Día 3.—Se recibió un parte del coronel Rocha, en que comunica que su division, aumentada con 40 caballos de Luna, se batió en la cañada de Ixtapa con 700 enemigos, durando la accion desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde del día 25 del pasado, resultando de ella que muriesen 17 enemigos, entre ellos el perverso teniente coronel Justo Berdeja, que fuesen heridos muchos, y que se tomasen seis prisioneros, cuatro de los cuales fueron gachupines, y uno de estos teniente de la columna, llamado Ablanedo. Hoy mismo se recibieron estos reos, y se comisionó al comandante general de artillería, D. Manuel Teran, para que les formase la correspondiente sumaria y se procediese en justicia con arreglo á ella.

Día 4.—Habiendo resultado demasiado criminales ante la nacion los cuatro gachupines mencionados, se decretó contra ellos la pena del último suplicio, que se verificó hoy en la plaza de Huajuapala, previas todas las disposiciones cristianas y formalidades de estos actos.

Se comunicó este acaecimiento á los Sres. vocales Herrera, Quintana, Berdusco y Licea-

¹ En el original faltan los números.

ga, y al señor generalísimo, á quien se añadió que por constar en la gaceta de México la ferocidad de Llano en Valladolid, de resultas de las últimas acciones perdidas, sería conveniente pasar por las armas á todos los gachupines confinados en la costa.

Se dió comision al capitán Hidalgo para que en los pueblos de Tecamachalpa, Tlacotepec y otros inmediatos á Puebla, recogiese las armas de fuego que encontrase ocultas y procurase extraer de las plazas enemigas las que se proporcionasen. Se escribió para Tlalpujahua.

Día 5.—Se han expedido varios oficios al comandante Rocha, á Osorno, á Moctezuma y otros jefes. Se libró comision al teniente coronel D. Pedro Farfan de los Godos, para que se les ministrasen de las tesorerías los auxilios necesarios para su division, con el fin de que la organizase, sostuviese y aumentase de las maneras posibles. Llegó por la tarde el Sr. Bustamante con su esposa.

Día 6.—Se han recibido las contestaciones de Oajaca, y con ellas el estado de fuerza de aquella plaza¹.

FEBRERO DE 1814.

Día 14.—Oficio á D. Marcial de Leiva, administrador general de las haciendas de las dos mistecas, en contestacion al suyo de 8 de febrero, acompañándole orden para que recoja los bienes de dichas fincas, las siga fomentando y corra en lo sucesivo al intendente de la provincia, á quien pertenece conocer sobre la materia.

Id. á D. Mariano Aguilar, subdelegado de Acatlan, para que remita tres cañones que están en su poder, y 200 lanzas que tiene repartidas en los pueblos de su jurisdiccion.

Id. al coronel D. J. Antonio Arroyo, alentándolo para que no desmaye en la defensa de la nacion.

Id. al Sr. intendente de la provincia de Ve-

1 Hasta esta parte del "Diario" tuvo á la vista D. Lucas Alaman, y se aprovechó de ella para su "Historia de México;" la que sigue no pudo proporcionársela, porque no la tenia, y á una casualidad debo el haberla encontrado últimamente en el Archivo general.

racruz D. José Joaquin Aguilar, en contestacion á su oficio de 9 del corriente febrero.

Id. al cura D. Antonio Anses y Arguelles, contestando el suyo del mismo mes.

Id. al intendente dicho para que convoque las divisiones y ataque al convoy que va de México para Veracruz.

Id. al mismo para que disponga que las divisiones estén preparadas para proteger las de Oajaca, á cuyo efecto se les proveerá de pertrecho.

Id. á Osorno dos oficios del mismo contenido que los anteriores.

Id. al coronel D. J. Antonio Bárcena, previniéndole lo mismo.

Id. al coronel Maldonado, repitiéndole remita los soldados y armas que recogieron sus oficiales, y refiriéndole el párrafo del oficio dirigido por el capitán Amador á esta superioridad.

Id. á D. José Antonio de la Parra y Lopez, á fin de que ministre los cajones de pertrecho que pueda al cura de Coscomatepec.

Día 15.—Al Dr. San Martín, diciéndole que en esta fecha se libra orden al Sr. Velasco para que le entregue las causas y bienes de los curas.

Al mismo concediendo licencia al diácono D. Ignacio Morales para que se ordene en México de presbítero; pero que se presente antes á S. E.

Al mismo, diciéndole que por medio del gobernador interino se propongan los comandantes que deben ocupar los puntos de la costa, Villa-alta y demas lugares que se pretenden defender.

Al mismo, aprobándole las providencias que tomó para el aumento de pertrechos, requisicion de armas y estension de las facultades que el gobernador interino tenia limitadas á la capital de la provincia.

Al mismo, diciéndole que en obsequio del venerable cabildo se espide en la misma fecha una circular á los jueces y comandantes para que protejan la recoleccion de diezmos.

Al mismo, para que haga que el capitán Gonzalez satisfaga en otro destino los gastos que erogó engañando al gobernador con la promesa de que plantaría la fabrica de fusiles.

Al mismo, previniéndole que sin falta mar-

che la division de Portas para Huajuapa, y que haga lo mismo la tropa sobrante de Oajaca, que no sea necesaria para la guarnicion de las oficinas.

Al mismo, diciéndole que le pertenece por derecho conocer de la causa del eclesiástico Ordoño; y que S. E. procurará proteger la justicia, sea quien fuere el contraventor.

Circular á los jefes políticos y militares, amonestándoles á que favorezcan la coleccion de diezmos, y apercibiéndoles que será castigada cualquiera omision en la materia.

Al Sr. intendente Murguía, para que haga entender y practicar la circular antecedente.

Al Sr. Moctezuma, para que proponga los comandantes que le parezcan idóneos, y active la maestranza; y para que remita la gente y armas de Oajaca, reservando la precisa para custodiar las oficinas; añadiéndole que debe tomar conocimiento de las tropas de toda la provincia, y no solo de la capital.

Al Sr. Dr. Velasco, para que entregue al vicario general las causas de los eclesiásticos enjuiciados, y los bienes de estos que haya secuestrado.

Al coronel Peredo, para que despues de que tome ejercicios en Sto. Domingo, marche á reunirse á Huajuapa, ó donde estuviere S. E.

Al Sr. San Martín, para que instruya la sumaria correspondiente al religioso dominico Fr. Cayetano Perez, segun las acusaciones que contra él hubiere interpuestas.

Día 16.—Al coronel Herrera, para que no incomode al pueblo de San Miguel Ahuehuetlan, sino que cumpla con la comision y se restituya á este cuartel general.

Al Exmo. Sr. Quintana, para que dé noticia de lo que haya ocurrido al S. C., y del punto en que se halla el Sr. Morelos.

Día 17.—Contestacion á D. Anselmo de Aparicio, de la que remitió espresando su reconocimiento y aprecio.

Oficio al Sr. coronel D. Mariano Aguirre, acusándole el recibo de los cañones que remitió, y previniéndole que remita los dos restantes que montó el subdelegado de Justlahuaca, y que omita la recoleccion de armas, pues para esto se han dado las órdenes convenientes.

Al Sr. gobernador Rocha, para que informe de lo ocurrido con el convoy, y aprobando la respuesta que dió al mariscal D. Miguel Bravo.

Al Sr. intendente de Veracruz D. J. Joaquin de Aguilar, sobre las acusaciones interpuestas contra Arroyo, á quien se corregirá á la aproximacion de S. E. á aquellos puntos.

A. D. Mariano Aguilar subdelegado de Acatlan, en recibo de las noticias que manda del convoy.

Al gobernador y república de Tehuicingo, alentándoles á la constancia en la defensa de la nacion.

Día 18.—A D. Luis Alconedo, para que remita los tres relojes que llevó á componer en Oajaca, y se dedique á formar un cuño para octavos ó tlacos de cobre.

Al administrador de alcabalas de Huajuapa, para que los dependientes de hacienda queden exentos del servicio de las armas.

Día 19.—A D. José Antonio de la Parra y López encargado de justicia de Tlapa, para que informe sobre lo que haya sabido de la última derrota de San Juan del Río.

Al coronel D. J. Manuel de Herrera, para que inmediatamente se restituya á esta capitania general de Huajuapa.

Circular á los justicias y gobernadores, para que aprehendan á los comisionados que no lleven comision de la capitania general ó de las intendencias, y á los correos ó emisarios de los gachupines.

Oficios á los Sres. intendentes Murguía, Perez y Aguilar, acompañándoles las circular antecedente.

Al subdelegado de Acatlan D. Mariano Aguilar, para que diga los movimientos que he hecho la partida enemiga que entró á Tehuicingo.

Al justicia de Chila, diciéndole lo mismo.

Al subdelegado de Teposcoluca, preguntándole los motivos por qué ha impuesto pension á los pueblos de aquella jurisdiccion, de real y medio á los casados y un real á los solteros.

Al subdelegado de Acatlan, para que conceda á los indios de Tehuicingo que pongan baidajos á sus campanas.

Al Sr. intendente de Puebla D. José Antonio Perez, para que impida el tránsito á los lugares ocupados por el enemigo.

Día 20.—Al comandante de armas de Tepeji de las Sedas, para que preste la caucion juratoria que se le exige por el cura del pueblo de San Vicente, para que los cuatro reos que se acogieron al sagrado de aquella iglesia, sigan su camino para Huajuapán.

Id. al R. P. Fr. Carlos Franco, diciéndole que se recibió la descripción de los puntos que hay fortificados en los tránsito de las inmediaciones de Coixtlahuaca; y que espero remita otra igual de los puntos que le faltan reconocer.

Día 21.—Oficio al Sr. San Martín, acompañándole el bando sobre bu'as.

Id. participándole los empleos del intendente Perez.

Id. acusando el recibo del bando de 19 de febrero:

Id. otro para el coronel Couto.

Id. insinuándole que ya se dió providencia sobre los cargos del Sr. Pelaez.

Id. sobre el movimiento del domingo 13 del corriente en Oajaca.

Id. sobre distribucion de vestuarios y cantidades que ha ministrado la tesorería; providencia sobre su recta administracion acerca de la solicitud del venerable cabildo sobre diezmos, repitiéndole la ya dada.

Id. insinuándole la falta que ha hecho la llegada de Portas, participándole los descalabros del convoy, y escitando al trabajo de pertrecho.

Id. sobre la miseria de los caballos de Tacachi, insinuándole sobre la provision de los que puedan adquirirse: se le avisa haber escrito al señor intendente, sobre la traslacion de algodonos.

Id. insistiendo sobre fábricas de nuestros algodones y paños; y dándole gracias por la actividad de la mastranza: se le ofrece provision abundante de cobre.

Particular al Sr. Munguía sobre varios asuntos.

Oficio al Sr. Moctezuma encargándole la propuesta de comandante de Villa-alta, y acusando el recibo de sus oficios.

Se estendió título de comandante de la provincia de Puebla con grado de brigadier, en favor del Sr. intendente de ella á D. José Antonio Perez.

Al coronel Rocha, comunicándole el nombramiento antecedente.

Al mismo, remitiéndole la circular sobre que no se nombren comisionados, por los daños que hacen á los pueblos; y sobre la vigilancia con los transeuntes.

Al mismo, para que disipe los sediciosos motivos que han ocasionado la desercion de la tropa; y noticiándole que el tesorero de Tehuacan D. Juan Crisóstomo Gutierrez, impuso á S. E. del Estado de la provincia.

Al mismo, diciéndole que no se persuada á que el enemigo invada á Oajaca por el rumbo de Veracruz; y para que mande á dicho Oajaca los tres cañones que hay en Cuicatlan, por la suma escasez que se padece allí de cobre para amonedar y hacer pertrecho.

Al tesorero de San Andrés D. Cristóbal Martínez, comunicándole el nombramiento del Sr. intendente Perez.

Al mismo, diciéndole que se recibió el cuadero que mandó, y que no deje de practicar las prevenciones que se le han hecho por esta superioridad.

Al teniente coronel D. José Manuel Alcocer, para que se presente en Tehuacan segun se le tiene prevenido, y que allí se le concederá el retiro que solicita.

Al subdelegado de Acatlan D. Mariano Aguilar, comunicándole el nombramiento del señor intendente de Puebla.

Día 22.—Al teniente coronel D. José Mariano Hidalgo, diciéndole que remita todo el cobre que pueda conseguir con el que existe en ese pueblo de Tecamachalco, el mismo que dejó el coronel Arroyo.

Al Sr. coronel Rocha, acusándole el recibo de la declaracion de D.ª Marcela Romero, y diciéndole que no deje de remitir la que se tome al maestro albéitar Salazar sobre lo mismo, que es la infidencia de que han sido acusados el comandante Varela y teniente retirado Munguía.

Al encargado de Tlapa D. José Faustino

Rojas, para que active la fábrica de pólvora y comunique lo que sepa de positivo acerca de Chilapa y sus contornos.

Al Sr. vicario general Dr. D. José San Martín; comunicándole el nombramiento del señor intendente de Puebla D. José Perez.

Al Sr. coronel D. Juan Moctezuma, sobre lo mismo.

Al señor intendente de Oajaca, sobre lo propio.

Al Sr. Moctezuma, remitiéndole la circular sobre que no se nombren comisionados.

Al Sr. mariscal D. José Osorno, acusándole los recibos de los pliegos que remitió al congreso; al Sr. Morelos y al Sr. Matamoros y previniéndole que responda, que ataque al convoy á su regreso y que no recita á los emigrados sin mucha precaucion y despojándolos de las armas.

Al mismo, para que no reconenga al correo Dávila y su primo Delgadillo por haber acompañado aquel á éste en su carrera; y para que se diga quién es el D. Manuel Enciso que está en su compañía.

Día 23.—Al Sr. Moctezuma, para que notifique al oficial D. Matias Balverde que devuelva ó pague los bienes que estafó á D. Bartolomé Robles, y que remita los 4 fusiles que se le pidieron desde Chilapa y ofreció dejar en Huajuapá, lo que por fin no verificó en su tránsito.

Al Sr. brigadier D. Mariano de la Fuente y Alarcon, para que no crea las noticias de Veracruz sobre el auxilio de tres potencias que dicen les viene á los gachupines; y acusándole el recibo del oficio de Osorno.

Al señor intendente de Veracruz, para que auxilie con una partida al subdelegado de Teutila, y pueda con ella someter á los pueblos de su jurisdiccion.

Al Sr. Rocha para que corte toda desavenencia con el Sr. Moctezuma, y desista del consejo de guerra que quiere se le forme para justificar su conducta.

Al mismo sobre que ya se cuidará de que se coloque la artillería gruesa en el punto de Buenavista.

Al mismo para que insista en que realicen la

entrevista con el comandante de los enemigos Bonola, sus dos parientes, segun la comision que se les confirió, para lo cual se les proporcionará una cantidad de grana de Oajaca.

Al mismo, aprobándole que haya destacado un trozo de caballería para que investigue los movimientos del enemigo por Perote y sus contornos.

Al mismo, sobre que ya oficia al señor intendente de Veracruz para que auxilie al subdelegado de Teutila.

Día 24.—Se dió la circular al tesorero de Huajuapá.

Día 25.—Al encargado de justicia del partido de Acatlan, D. Bruno de Benavides, acusándole el recibo del parte que con fecha de ayer remitió acerca de los movimientos del enemigo en el pueblo de Tejalpa.

Al coronel D. Victoriano Maldonado, para que tome declaracion acerca de la conducta del coronel Gutierrez y del abandono en que éste dejó el canton de San Juan del Rio: asimismo para que recoja las armas y se sitte en el puente del Marques.

Al Sr. Rocha para que haga volver á los curas Hermosas y su compañero y que se presenten á S. E. con la libertad debida á su carácter y aun y su inocencia, contra la cual nada se ha justificado.

Al receptor de alcabalas del partido de Acatlan, acompañándole el bando sobre oficiales publicado en Puruaran el 20 de Junio de 1813, para contener con él los excesos del sargento mayor retirado, D. Francisco Lobos y los de cualquiera otro oficial que quiera hacer lo mismo.

Día 26.—A D. Francisco Diego de Aja, interventor de Petlazingo, estrañándole su omision sobre la venta del sebo, y aviso de las existencias de este efecto para que se proceda á su expendio.

El subdelegado de Tlapa para que venda el sebo á 6 pesos de cordon lo ménos, y si no hay compradores, lo ponga á disposicion de D. J. Antonio Amador, á quien se le han dado las órdenes convenientes sobre el particular.

A D. Manuel de Arce, vecino de Oajaca, para que determine el empleo en que quie-

re colocarse para acudir á sus necesidades. A D. José Lúcas Marin, subdelegado y comandante de Teotitlan, dándole las gracias por un obsequio que remitió.

Al Sr. Rocha, aprobándole el que se retire á Teotitlan del Camino, y que averigüe los movimientos posteriores del enemigo.

Al Ilmo. y venerable señor dean y cabildo de la santa Iglesia de Oajaca, protestándole que se verán los intereses de aquella santa Iglesia con la preferencia y consideracion que merece.

Al señor intendente de Oajaca, confirmando el nombramiento de portero de la tesorería en favor de D. Joaquin Varela.

Al Sr. Moctezuma, devolviéndole el curso del europeo D. Alonso Soto, para que recibida la fianza que ofrece, le conceda la licencia que solicita.

Al mismo, copiándole el oficio que con fecha del 13 se remitió al Sr. Rocha sobre que cortase las diferencias que unos oficios del Sr. Moctezuma suscitaron entre ambos, con daño de los intereses de la provincia.

Al mismo, acusándole recibo del bando que publicó dando á reconocer á S. E. y de las 16 carabinas que remitió para la escolta.

Al mismo, sobre que se espera de un día á otro la division del capitán Arévalo; y repitiéndole que toda la tropa, exceptuada la muy precisa salga de Oajaca á defender las fronteras.

Al mismo, para que se avenga con el Sr. San Martin y omita diferencias con su señoría, que producirían malas consecuencias.

Al mismo, aprobándole la circular que expidió para que auxiliase al capitán Gallardo en la costa.

Al Sr. San Martin para que insista en que toda la tropa se reúna en las fronteras y que oportunamente se acudirá á las atenciones de Villa-Alta; asimismo, sobre que no es pretexto para que la grana deje de venderse por dinero de cordon, el que los comerciantes quieran hacer lo mismo, pues estos no tienen las necesidades que la patria.

A D. Telésforo Urbina, que interponga la solicitud del aumento de sueldo por conducto del señor vicario general.

Día 27.—Al capitán D. Anselmo Aparicio para que se ponga en marcha para Huajuapán so pena de que será severamente castigado sino lo verifica.

Día 28.—Al encargado de justicia de Acatlan, acusándole recibo de la noticia de que se retiró la partida enemiga para Izúcar llevándose 5 cañones que estaban ocultos.

A D. José Felix Cásares, administrador de alcabalas de Izúcar, acusándole recibo del plan geográfico que remitió de aquel pueblo, juntamente con la noticia de que el mariscal Bravo hizo 11 prisioneros en los contornos de Chilapa.

Al subdelegado de Tlapa, para que remita á Huajuapá todo el sebo que tiene allí existente.

A la república de Tamaulapa, dándole las gracias por el obsequio que hicieron á S. E. de doce docenas de biscochos y pan.

Al Sr. Rocha para que haga regresar al cura Hermosa, y que prevenga al coronel D. Mariano Ramirez, que esté dispuesto á prestar auxilio con la gente del regimiento del Carmen que ha reunido ya.

Al mismo, acusándole recibo de las declaraciones tomadas contra el guardian de San Francisco de Tehuacan, por un sermón que predicó en su convento la tarde del 25 de este, contra la causa de la nacion, y las que se tomaron al maestro albéitar D. José Salazar, contra Varela y Murguía, vecinos de Oajaca, sobre infidencia.

Al mismo, acompañándole un libramiento de diez arrobas de grana contra la tesorería de Oajaca, en favor del comisionado D. José María Bonola.

Al mismo, acusándole recibo del oficio original que mandó del encargado de la intendencia de Veracruz, y para que no dilate el parte que ofreció del justicia de San Andres.

Al mismo, acusándole recibo del oficio que copió del mariscal Osorno, y previniéndole que no se conceda pasaporte á los que quieran volverse á las plazas enemigas.

A los ministros contadores de Oajaca para que pongan en poder de D. José María Bonola diez arrobas de grana.

Al cirujano D. José Ramon de Chavez, para que disponga lo necesario á levantar el escua-

dron de caballería, entre tanto llega S. E. á Tehuacan, y ordena lo conveniente.

Al Sr. Rocha, remitiéndole al comandante D. Bernardo Portas con su division, para que le ayude.

MARZO.

Día 1.—Al Sr. Rocha para que prevenga á las divisiones que se aproximen á Perote á hostilizar el convoy allí detenido.

Al Sr. Murguía, intendente de Oajaca, para que coopere á la prision de Velasco y sus compañeros, y noticiándole que el regidor Gutierrez ha obsequiado á S. E., segun el encargo del ayuntamiento de Oajaca.

Al mismo para que remita todo el dinero de cordon que haya en la tesorería, y de cien zurrónes de grana para arriba cuantos pueda enviar en las mulas que solicite.

Al Sr. San Martin, para que proceda con energía á la prision de Velasco y sus compañeros; y confiéndole al intento comision privativa si acaso el gobernador rehusa cooperar á ella como se le ha prevenido.

Al Sr. gobernador Moctezuma, para que proceda á la prision de Velasco y socios.

Al señor intendente D. J. Antonio Perez, para que haga justicia al teniente D. Mariano Gil, y para que comunique las operaciones que haya practicado hasta ahora.

Al señor cura de Itundujía; para que haga que en cuanto se alivie el gachupin D. José Padrum, se traslade á la ciudad de Oajaca.

Al subdelegado de Tlapa, sobre que ya no es tiempo de auxiliarlo, puesto que el enemigo está á doce leguas de aquella villa, y para que remita partes mas frecuentes de lo que ocurra.

Día 2.—Al coronel D. Victoriano Maldonado, que auxilie á Tlapa, y remita despues el estado de su fuerza, para destinarla.

Al señor mariscal D. Miguel Bravo, para que despues de concluida la accion de Tlapa, se presente á S. E. sin falta.

Día 3.—Al señor intendente de Oajaca, para que remita seis mil pesos para socorros de la tropa.

Al mismo para que mande los sombreros que haya.

Al Sr. San Martin, para que repita al señor intendente, que arreglándose á las ordenanzas de intendentes, haga que no se ministre cantidad alguna sin su visto bueno.

Al Sr. provisor de Oajaca, sobre que se accederá á su solicitud de que no vuelva á aquella ciudad el presbítero D. Joaquin Bravo de Acuña, capellan del regimiento de Orizaba.

Al presidente de la junta de seguridad, sobre que el Sr. Crespo llevó consigo al religioso Fr. Plácido Pelaez: que antes no lo remitió por decoro al estado: que el hermano del religioso no puede ir por ser cuaresma y hacer falta en su curato; pero que irá si fuere necesario.

Al contador de Oajaca D. José de Micheltona, dándole las gracias por su expresion y ofreciéndole un verdadero aprecio á su mérito.

Día 4.—Al Sr. Rocha sobre que repita al intendente de Veracruz, que auxilie al subdelegado de Teutla en cuanto concluya con el convoy.

Al mismo, para que no se mueva de Tehuacan, á no ser que sepa de positivo que se acerca el enemigo.

Al mismo, para que cobre el doce por ciento de los frutos y efectos que se transporten á paisenes enemigos.

Al subdelegado de Acatlan, D. Mariano Aguilar, acusándole recibo del oficio que mandó acerca de lo que obraron los enemigos cuando se acercaron al pueblo de Tehuizingo.

A D. Pedro Elias Beañ, para que represente al señor intendente y comandante de Oajaca; que hagan observar el bando sobre moneda, para que los gastos del salitre puedan sufragarse, se le dice tambien que active y perfeccione la fábrica de salitre.

Al subdelegado D. Mariano Aguilar, de Acatlan, sobre que avise los movimientos que haga la partida enemiga que dice llegó á Tecali; y para que avise á los pueblos estén con la mayor vigilancia.

Día 5.—Al cura de Ometepepec, D. José Domingo Pascua, sobre que ponga á disposicion del comisionado Alfaro el dinero de cordon que haya resultado de la venta de algodones; que siga cuidando de ellos con empeño, y que las

cantidades que invierta sean con cuenta y razon, para rendirla cuando se le pida.

Al comandante del mismo partido, teniente coronel D. Juan Diego Bejarano, sobre que no puede satisfacerse la cantidad que reclama, y que dice suplió al europeo D. Francisco Zavala, á no ser que justifique el adeudo.

Al mismo, para que rinda cuentas de los que erogue, ante el intendente de Oajaca, ó á esta capitana general.

Al Sr. Moctezuma, sobre que se recibió la noticia de la prision del Dr. Velasco, Ordoño y Solache, que se maneje con ellos con la mayor precaucion, y que les instruya la correspondiente sumaria.

Al mismo, para que mande todas las armas que hubiere compuesto, tropa y pertrecho, con la mayor brevedad.

Al cura de Piaxtla, para que en caso de que peligre su existencia, no espere á los enemigos en su curato.

Al subdelegado de Justlahuaca, D. Ventura Torre, para que preste al teniente D. Raimundo Alfaro los auxilios que necesite en su comision.

Al señor intendente D. José Antonio Perez, que comunique las noticias acerca de los movimientos del enemigo de Puebla y Tepeaca, y que recoja y estraiga las armas que pueda conseguir.

Al coronel Rocha, sobre que ya se han tomado las providencias de estrair el algodón de las costas de Ometepec y Jamiltepec, y que el coronel D. Victoriano Maldonado ha dado partes continuos de sus operaciones.

Al mismo, sobre que se recibieron las contestaciones de Zacatlan que mandó, y que avise de las noticias que adquiera respecto del convoy y de la tropa que entró en Tepeaca.

Dia 6.—Al subdelegado de Justlahuaca, D. Ventura Torre, para que aliente á los pueblos de su jurisdiccion, y se alarmen para defenderse de los enemigos suscitados en la costa.

Dia 7.—Al Sr. Rocha, sobre que informe de la comision que dió al capitán D. Anselmo Aparicio, y qué armas llevó para verificarla; y sobre que remita docena y media de pñanos para la tropa.

Al mismo, sobre que se recibió el oficio original del teniente coronel Carrera, y que se dirija á Huajuapán, como desea, á contestar sobre varios particulares.

Al señor intendente Perez, para que haga administrar dos pesos diarios al alcahalero de Izúcar, y que lo destine donde pueda desquitarlos: que comunique las posteriores noticias que sepa.

Dia 8.—Al coronel D. Mariano Jacinto de Aguirre, sobre que exhorte á los pueblos de la costa que se unan y contengan á los revoltosos que se han suscitado en ella, hasta que pueda enviarse una division á que la tranquilice.

Al teniente coronel D. Pascual Machorro, que en cuanto recobre su salud, se prepare á dar auxilios con su gente, contra la expedicion combinada sobre Oajaca.

Al teniente coronel D. Pedro Farfan de los Godos, para que recoja los soldados sueltos y los reuna, aunque aleguen retiro de sus jefes.

Al coronel D. Mariano Ramirez, para que recoja los bienes particulares del Sr. Matamoros y dé cuenta con una nota de ellos á esta superioridad.

Al subdelegado de Justlahuaca, para que auxilie al coronel Aguirre en la defensa del punto de Santa Rosa para impedir el avance de Reguera.

Al coronel D. Miguel Serrano, que mande un estado exacto de su fuerza; y que mande para Tlalpujahuá la carta para el Sr. D. Ramon que se le acompañó.

Al coronel D. Jacobo Gonzalez, que mande igualmente un estado de las armas de su mando.

Al Sr. intendente de Veracruz D. José Joaquín de Aguilar, avisándole de la comision que se le confirió al coronel D. José Antonio Bircena.

Al Sr. San Martín remitiéndole el expediente y persona del clérigo D. Casimiro Guevara.

Al Sr. Moctezuma, para que proteja la comision del teniente coronel Gonzalez sobre compra de armas, y haga que el europeo Pedro Ramirez se dedique á la maestranza.

Comision al referido Gonzalez para que compre armas y las mantenga en su poder hasta remitirlas á este cuartel general.

Al coronel Herrera, sobre que no pueden mandársele las otras compañías que pide para invadir á los de Izúcar, y que si no logra aprovechar una sorpresa, se restituya á Huajuapán.

Dia 9.—Al teniente coronel D. José Miguel Benavides, que ponga á disposicion del coronel Ramirez la compañía armada que le entregó el coronel D. Rudecindo Gutierrez; y que mande un estado individual de sus divisiones.

Al Sr. San Martín, para que solo envíe la causa de Ordoño y se reserve su persona, estrechando la prision si continuase su audacia.

Al Sr. Rocha, sobre que se recibieron los oficios originales que acompañaron á su oficio núm. 535; y que prevenga de orden de esta capitana general á todas las divisiones del camino de Veracruz, que no desistan de hostilizar al convoy y á su guarnicion.

Al coronel D. Jacinto Aguirre, que ya se han tomado providencias para cubrir el punto de Santa Rosa.

Al Sr. San Martín, negando á su solicitud de que el europeo Esteves se dirija á Puebla á percibir un comunicado.

Al Sr. coronel Moctezuma, aprobándole que haya destacado 50 hombres al mando de Montes de Oca para cubrir el punto de Juquila, amenazado por los revoltosos de la costa.

Al mismo, aprobando el nombramiento interino de subdelegado que hizo la intendencia en favor del comandante de Villa-Alta.

Al Sr. intendente de Oajaca, acusándole recibo del bando que publicó impidiendo la estraccion de algodones de la provincia.

Al Sr. intendente de Puebla, que marche á reunirse á S. E. con la tropa y armas que haya reunido.

Al Sr. San Martín, sobre que ya se remedió el amancebamiento de Couto, y sobre que no puede el cura Pelaez ir á Oajaca por las atenciones de su curato.

Al mismo, sobre que se aprobó la determinacion tomada por el gobernador de Oajaca acerca de remitir al teniente coronel Montes de Oca al punto de Juquila, y que ya se ha dispuesto cubrir la cuesta de Santa Rosa.

Al Sr. San Martín, que se recibió el estado de las existencias de la tesorería de Oajaca, y

juntamente el de las armas compuestas desde el 18 del pasado hasta 5 del presente; y que se ministren á D. Diego Gonzalez los auxilios correspondientes para que concluya la máquina de fafiles.

Al mismo, acusándole recibo de la copia del oficio que le pasó el Sr. provisor en contestacion del suyo que le dirigió, á efecto de que removiese al P. Ordoño del curato de Ejutla, adonde lo habia destinado el mariscal Velasco.

Al mismo, para que á D. Telésforo Urbina y á D. Francisco Enriquez, notario de la vicaría general castrense, les aumente el sueldo, dando al primero un peso más diariamente, y al segundo cuatro reales.

Al R. P. Fr. Carlos Franco, dándole las gracias por el desempeño de los encargos que le hizo S. E.

Dia 10.—Al coronel D. José Antonio Arroyo, reconviéndole por la omision con que se manejó en el tránsito del convoy á Veracruz, y previniéndole se acerque ya para dar auxilio á las fronteras de Oajaca, picando la retaguardia del enemigo.

Al teniente coronel D. Pascual Machorro, reconviéndole por la omision con que se manejó en el tránsito del convoy á Veracruz, y previniéndole se acerque ya para dar auxilio á las fronteras de Oajaca, picando la retaguardia del enemigo.

Al teniente coronel D. José Manuel de Alcocer, lo mismo que los antecedentes.

Al Sr. mariscal de campo D. José Osorno, lo mismo que los anteriores.

Al subdelegado de Teutila, D. Ignacio Mariano Medina, sobre que ya se han tomado las providencias concernientes á la defensa de la jurisdiccion de su cargo, y que por su parte la entusiasme para que se defiendan por sí misma.

Al Sr. intendente de Oajaca, insinuándole que va D. Pedro Mozol á recoger la grana que está pedida.

Al mismo, para que se ministren las asistencias necesarias al Sr. Alconedo.

Al mismo, despachándole los expedientes de D^a María Catarina Fernandez, D^a Manuela Ibañez, y de D. Nicolas Rocha y D^a Vicenta Llagunó.

Al Sr. Rocha, para que remita los oficios de Arroyo, Machorro, Alcozer y Osorno, y que prevenga á los comandantes que se dispongan á dar auxilio en la invasion que intente el enemigo sobre Oajaca.

Oficio al ayuntamiento de Oajaca en contestacion al que remitió acerca de los acuerdos particulares del 1.º al 3 de marzo, encargándole que deponga la timidez y delibere con resolucion en los puntos que juzgue concernientes al bien publico.

Al Sr. Rocha, para que notifique su pronta venida á D. José Simon de Chavez, y para que diga las noticias que sepa del convoy.

Día 11.—Al coronel Herrera, que remita el cañon y obús que desenterró en las cercanías de Tehuizingo con la mayor prontitud, y al efecto se libró orden á las justicias y gobernadores de Chila, Acatlan y pueblos inmediatos, para que lo auxilien con bueyes, carretas y cuanto necesite.

A D. Manuel Mejía, justicia de Teposcolula, que el coronel D. Mariano Jacinto de Aguirre carece de facultades para dictar providencias en su jurisdiccion, como se le previene en la misma fecha para que se abstenga en lo sucesivo.

Al Sr. coronel Aguirre, para que se abstenga en lo sucesivo de tomar providencias en ninguna clase de asuntos, y de librar órdenes á las subdelegaciones inmediatas á su residencia.

Al Br. D. Mariano Lezama, aprobándole que ejerza su ministerio en Tequistepec, y ofreciéndole la habitacion necesaria del Sr. vicario general en cuanto se escriba á Oajaca.

Al cura de Tequistepec, sobre lo mismo.

Día 12.—Al capitán D. Matías Cesáreo de las Cabadas, que dé las gracias á los vecinos de Huazolotitlan por haber derrotado á Zapotillo en Jamiltepec, y que remita los 26 prisioneros que allí se hicieron para Huajuapa.

Al subdelegado de Justlahuaca, que ya se auxilió á las partidas de la costa para pacificar la de Ometepec, y que prevenga por lo mismo lo necesario para la estraccion del algodón.

Al Sr. Rocha, que averigüe la verdad de la

noticia que comunicó acerca de la invasion de Tlaxcala por nuestras tropas.

Al mismo, aprobando la deliberacion tomada por la junta del vecindario de Tehuacan, sobre proscribir la moneda de cobre con tal que los vecinos sufragasen los gastos de la tropa.

Al subdelegado de Teposcolula, D. Mannel Mejía, para que tome las providencias de seguridad en su jurisdiccion sin sujecion al coronel Aguirre, pues segun se le dijo en oficio de ayer, no tiene comision en el caso.

Al R. P. prior de Santo Domingo de Puebla, negándose á su solicitud de restituirse á su convento de Puebla.

Día 14.—Al comandante Portas, diciéndole que se ha aprobado el que haya quedado á su cargo la plaza de Tehuacan, y que será en propiedad, porque se trata de que el Sr. Rocha tome otro destino: que cuide la division: que mande un estado de la fuerza: que cele sobre la vigilancia de los caminos y comuniqué cuanto sepa.

Al mismo, que se espera la venida del teniente coronel D. Cecilio Rios para resolver en vista de su informe lo que convenga á la quietud de Teutila.

Al teniente coronel D. Agustin Portas, previniéndole que reuna su gente y armas en el pueblo de Songolica, valiéndose de su gobernador y escribano, y situándose en la hacienda de Tuspango para defender sus intereses.

Al subdelegado de Tlapa, que mande todo el sebo y carne de la matanza que puedan trasportar las mulas que recogiere.

Al capitán D. Francisco Ararziniega, para que recoja las mulas de los contornos y traiga de Tlapa el sebo que pidiere.

Al Sr. intendente Perez, que se restituya á esta plaza á recibir las instrucciones de S. E. en vista del presente estado de las cosas.

A D. Juan José del Corral, presidente de la junta de seguridad de Oajaca, que no puede dirigirse á aquella ciudad por ahora el cura de Totoltepec; pero que lo hará en cuanto se desembarace de las atenciones que tiene actualmente.

Al Sr. Moctezuma, aprobándole que al man-

do de los tenientes coroneles Montes de Oca y D. Jacinto Varela haya destacado para la costa un trozo armado y pertrechado, añadiéndole que para sosegar los movimientos de aquel rumbo, ha salido de esta plaza el capitán Mentado con una division proveida de armas y municiones, y el capitán Aparicio con los despachos correspondientes.

Al Sr. intendente de Oajaca, sobre que la tesorería de Huajuapa rinda cuentas á la principal de aquella ciudad, y no á la de ejército, con arreglo á lo que en la materia previenen las ordenanzas de intendentes.

Al Sr. San Martín, relevándolo del conocimiento de la causa de Velasco y socios, que se ha cometido en favor del Sr. Crespo, porque los reos lo recusaron reputándolo su enemigo declarado.

Al Sr. San Martín y coronel D. Juan Moctezuma, relevándolos de la comision que se les confirió acerca de la causa del Dr. D. Francisco Velasco; y previniéndoles que pongan á disposicion del Sr. Crespo las actuaciones y demas documentos á dicha causa.

Al Sr. Moctezuma, avisándole la restitucion del Sr. Rocha al empleo de gobernador de Oajaca y su provincia, para que ponga a su disposicion todo lo perteneciente á este encargo que obtenia interinamente.

Al Sr. Murguía, acompañándole el espediente de las tres señoras Esperones, á fin de que dé cumplimiento á que se les reintegre en la tercera parte de las granas que reclaman.

Al mismo para que haga cumplir el proveido puesto al espediente de Sánchez Pareja, restituyéndolo á su libertad, empleo y bienes secuestrados.

Al Sr. Moctezuma, devolviéndole el espediente de Sánchez Pareja para que haga verificar la absolucion de la deuda que éste reclama.

Al Excmo. Sr. D. Manuel Sabino Crespo, para que continúe en la comision de enjuiciar al Sr. Velasco con la legalidad y prontitud correspondientes.

Día 15.—A. D. Bernardo Portas, aprobándole que no haya salido para Cuicatlan, y significándole que va S. E. para Tehuacan dentro de poco.

Al Sr. Osorno, dando las gracias por la accion de Tulancingo de los dias últimos del pasado.

Al coronel Arroyo, que ya se adoptarán los medios mas prudentes de reformar la hacienda nacional en los contornos de su residencia.

Al Sr. Osorno, acompañándole copia de la comision que S. M. confirió á S. E.

Se hicieron los correspondientes aprestos para partir mañana, en virtud de los repetidos partes de que el enemigo en número de dos mil y mas hombres se aproximaba á Huajuapa.

Día 16.—Órdenes al intendente de Oajaca, al gobernador y á San Martín, para que se extraigan todos los intereses y armas de la nacion.

Hoy se emprendió la marcha con toda la tropa y cargamento, y se llegó al pueblo de Camotlan. S. E. estuvo algo indispuerto de su resfrio.

Día 17.—Se comisionó al capitán Barrales para que fuese á custodiar el cargamento que viniese de Oajaca. En seguida se continuó la marcha de ocho leguas hasta el pueblo de Tupaapan, sin mas novedad particular que haber sabido que el enemigo llegó á Petlalcingo, distante siete leguas de aquel.

Día 18.—Para la investigacion de los movimientos del enemigo, retrocedió al comandante Terán con diez hombres. S. E. y el resto de la tropa siguió el camino hasta el pueblo de Acatepec, distante cuatro leguas del anterior.

Día 19.—Llegó S. E. al pueblo de Zapotlan sin particular novedad.

Se dió comision al coronel D. José Antonio Bárcena para que trasportase las granas á un punto seguro, y estrajese los bienes, armas, pertrechos, azogue &c. de Oajaca, obrando de concierto con los Sres. Gobernadores interino y propietario á quienes se ofició al intento.

Se escribió al ayuntamiento de Oajaca, noticiándole la retirada de Huajuapa y los motivos que obligaron á ella, amonestándole que si los gachupines entraban por fin á aquella ciudad, observase una conducta circunspecta.

Día 20.—Se dió descanso á la tropa, y se pasó revista de comisario.

Día 21.—Habiendo llegado S. E. al pueblo de Coapa, distante una legua de Tehuacan, fué

allí recibido del párroco de esta ciudad, del prior del Carmen y tres vecinos que le acompañaron hasta su ingreso en ella. El recibimiento fué solemne, espresando el vecindario y la tropa del teniente coronel Portas de un modo decisivo el regocijo extraordinario que les causó la llegada de un general tan conocido. A consecuencia se sirvió un decente refresco por mañana y noche, y una mesa al medio día con espléndidez.

Día 22.—Se libraron los oficios siguientes.

A los Sres. Rocha y Moctezuma, reiterándoles la prevención que se les hizo el día 19.

Al Sr. Rocha, acusándole recibo del antejo que remitió, y previniéndole que libre orden para que se traslade á Tehuacan el botiquin inglés que existe en Cuicatlan.

A D. Rafael Benites, que determine la naturaleza de la comision que se le confirió, y las operaciones que en cumplimiento de ella ha practicado.

Al teniente coronel D. Pedro Farfan de los Godos, que se mantenga en Cuicatlan hasta nueva orden.

Al coronel Bárcena, que practique la comision que se le dió sin mezclarse en otros asuntos.

Al Sr. Moctezuma, diciéndole que por ser irremediable se aprueba la expedicion que remitió á la costa; pero que aquella gente y armas hacen ahora mucha falta en las fronteras.

Al Sr. Murguía, acusándole recibo de los estallos que remitió de la renta de correos, de la tesorería y del parte que da de haber promulgado la circular sobre diezmos y la otra sobre reforma de comisionados. Se le repitió que remitiese existencias de reales y granas de tesorería.

Al cura de Cuicatlan, D. Pedro José Vazquez de Avila, que en cuanto pasen las circunstancias de la invasion de Oajaca, se accederá á su solicitud de destinar para comandante de aquel punto á Juan Reyes y á su hermano Pantaleon.

Al Sr. Bustamante, que ya se han tomado las disposiciones convenientes para poner en salvo los intereses de Oajaca.

Al Sr. Moctezuma, reprobándole que haya

hecho retroceder á las partidas enviadas á la costa.

Al diácono D. Gerónimo Carbadillo, negándole el pasaporte para irse á ordenar á México.

Al Sr. Rocha, para que distribuya en el punto de San Antonio la fuerza de 400 hombres al mando de los oficiales de mas valor, para resistir con esta fuerza al enemigo, avisando cuantas ocurrencias tengan para auxiliar por la retaguardia y costados.

Comision al Sr. Teran, para que reconozca los puntos del tránsito y la fuerza que hay en ellos; á cuyo efecto se le autorizó con las facultades competentes.

Día 23.—Al teniente coronel D. Mariano de la Carrera, que redoble la vigilancia de los caminos inmediatos á Tlacotepec, y avise de la fuerza que hay en Tepeaca.

Al Sr. intendente de Veracruz, que comunique el éxito del convoy, individualizando las noticias que tenga en la materia.

Al Lic. D. Antonio Argüelles, sobre lo mismo.

Al Sr. Rosains, que diga el objeto y fines de su venida al Norte.

Día 24.—Al P. Lezama, acusando recibo de las noticias que comunicó desde Zapotlan acerca del enemigo.

Día 25.—Al cura de Tlacotepec, respondiéndole su oficio de ayer, en que expresa su aprecio á S. E.

Al Sr. Osorno, para que se aproxime con sus divisiones á Puebla para llamar la atencion del enemigo.

Al mismo, para que no preste reconocimiento al Sr. Rosains, hasta que no se le conceda por esta capitania general el pasaporte correspondiente.

Al P. Fr. Carlos Franco, que en un caso afilido se venga á reunir por Cuicatlan, y que entretanto comueve á los pueblos para que auxilien al coronel Herrera.

Día 26.—Al Sr. intendente Aguilar, lo mismo que al Sr. Osorno en cuanto al reconocimiento al Sr. comisionado Rosains.

Al Lic. D. Antonio Ames y Argüelles, sobre lo mismo.

Al subdelegado de Teotitlan, D. Lucas Ma-

rin, aprobando el nombramiento que hizo del capitán Barrales para la custodia de los puntos de Huautla.

Al señor comandante de artillería, D. Manuel Teran, que avise de lo que haya practicado consecuentemente con su comision.

Salió una partida al mando del coronel Herrera, para contener la division enemiga, que segun los partes llegaba hoy mismo á Cipiapo.

Al teniente coronel Luna, acusándole recibo de la noticia que comunica acerca del convoy; y recomendándole lo hostilice en la manera que lo permitan las circunstancias.

Día 27.—De Tehuacan verificó la marcha el ejército hasta la hacienda de Buenavista.

Día 28.—Se libró oficio al Sr. intendente D. José Antonio Perez, para que reconviniese al coronel Sesma por haber llevado consigo cinco cazadores y seducido á otros varios; y sobre que no le ministre ninguna cantidad hasta que dicho intendente no satisficiera los preferentes gastos de su cargo.

Salió S. E. para Coxcatlan, adonde llegó sin novedad alguna en compañía de la tropa.

Por la tarde se libraron los oficios siguientes:

Al Sr. Bustamante, que se dirigiese para Teotitlan, en donde se reuniria con S. E.

Al coronel Bárcena, que permaneciese en Cuicatlan, hasta que acabasen de pasar las cargas y emigrados de Oajaca, y que no vendiese ninguna cantidad de grana y demas efectos.

Al Sr. Rosains, que no se podria mantener la armonía correspondiente hasta que no se verificase la entrevista con S. E. y le manifestase la comision con que vino autorizado ¹.

Al comandante general de artillería, D. Manuel Teran, repitiéndole que diese aviso del

¹ El Lic. D. Juan N. Rosains, comisionado por el congreso de Chilpancingo para la comandancia general de Veracruz, Puebla y Norte de México, pretendió hacerse del mando de todas las provincias, y desconocer la autoridad de Rayon, quien ni se creyó, ni de hecho fué relevado del mando con que el mismo congreso lo invistiera cuando lo comisionó para la de Oajaca. Esto provocó graves diferencias entre ambos caudillos; se cambiaron y publicaron sangrientos escritos, chocaron sus mismas armas; y por último, la justicia se declaró á favor de Rayon, segun lo acordado por el congreso, y que se asienta el 25 de Agosto de este diario y año.

estado de defensa en que halló los puntos de tránsito para Oajaca.

Día 29.—Llegó S. E. á la hacienda de Tila-pa, en donde fué recibido del Sr. Bustamante y otros emigrados de Oajaca; y despues de un rato de descanso, llegó al pueblo de Teotitlan con la tropa. ²

² En este día, el coronel realista D. Melchor Alvarez entró á la capital de Oajaca. Con motivo de esto, el Lic. Rosains en su manifiesto titulado "Justa repulsa, &c.," hace un cargo á Rayon con estas palabras: "¿Por qué se perdió Oajaca sin un tiro?" y Rayon en su "Informe á la suprema junta, etc.," contestó lo siguiente: "Para absolver este cargo pudiera responder, que porque no me acomodan los tiros como los que S. E. ha empleado en Chichihualco, Huatusco, san Hipólito, &c., pero constará directamente. El verdadero motivo de haberse perdido aquella provincia, fué el haberse quedado sin tropas ni armas, y que habiéndose dado la comision á fines de enero en Chilpancingo, sali de allí con solo diez hombres, y llegué á Huajuapa el siguiente mes de febrero, en donde hice alto, sin atreverme á continuar la marcha, por saber que se preparaba la expedicion enemiga que llegó á este punto el 14 de marzo. No se defendió Oajaca, porque como llevo dicho, despues de haberse puesto el mayor empeño en desarmarla quedaron seriamente notificadas las rateras partidas de los Sres. Bravos, de no obedecer otras órdenes que las del Sr. Morelos, como con encogimiento contestó el brigadier D. Miguel cuando le ofició para que se reuniera, cuyo documento, con algunos otros de no menor entidad paran en mi poder, segun tengo insinuado á V. M. en mis contestaciones anteriores. Se perdió Oajaca, porque residiendo allí el mariscal Anaya, el canónigo y mariscal Velasco y otros dignos émulos de Rosains, persuadieron y aun instaron al intendente, tribunales y oficinas, que no debia obedecerse al congreso, á mí ni á otro alguno que no fuese el Sr. Morelos, con lo cual carecia de los auxilios que podia franquear para su defensa aquella desgraciada capital. No se defendió Oajaca, porque despachados sus habitantes con los robos, estupro, violencias, obscenidades y picardías de cuatro infames aduladores, no solo ofrecieron la cantidad de 60,000 pesos para costear la expedicion, sino que tuvieron la osadía de retirar á pedradas á los que habian quedado cuando se acercó el enemigo. Por último, no se defendió Oajaca, porque estaban perdidos y en poder de los contrarios Villa-Alta, la costa de Tehuantepec, los pueblos de Chilapa, Tlapa, &c., y por otras muchas que reserbo para mejor ocasion, contentándome con decir que Rosains jamas probó que he declarado guerra al Sr. Morelos, y lo único que se averiguará es que conmigo no tienen lugar los bandidos, voluptuosos, los impíos y personas de esta calaña."—Veanse los documentos citados en el cuaderno titulado "Verdadero origen, carácter, causas, &c., de la revolucion de Nueva-España."

Día 30.—Se destacó la partida de caballería del capitán Buen-brazo, para que se situase en la hacienda de Ayotla y dirigiese á Teotitlan las restantes cargas y emigrados de Oajaca.

Se ofició al coronel Sanchez, sobre que filiasse su tropa sin alistar casados ni otros impedidos, con lo que evitaria la frecuente desercion de que se queja.

Se repitió al coronel Bárcenas lo mismo que el día 28.

Día 31.—Al teniente coronel D. Agustín Portas, acusándole recibo de la noticia que mandó acerca de la llegada del enemigo á Chapulco.

Al mismo, para que haga que el sombrero de Tehuacan remita 200 gorros que estaba haciendo para la tropa.

A D. Juan Contreras, previniéndole que no venda ni un grano de la cantidad de grana que tiene á su cargo por orden del coronel Bárcena.

Al Sr. intendente Aguilar, sobre que se prepare á verse con S. E., que se aproximará dentro de poco á los puntos en que se halla.

Al Sr. mariscal Anaya, previniéndole permita la conduccion del zacate de la hacienda.

Al Sr. coronel Bárcena, ordenándole se regrese á tomar órdenes luego que haya probabilidad de no venir mas cargas de Oajaca; y previniéndole no disponga de cosa alguna, ni aun de la grana que existia por su disposicion depositada en D. Rodrigo de Aspra, vecino de Coscatlan, por haber liquidado ya la cuenta con dicho señor.

ABRIL.

Día 1.^o—Al coronel Herrera, previniéndole que impida toda estraccion de diezmos ó sus productos para Oajaca.

Al mismo, que dirija sus partes á Zongolica; que se haga cargo de las Mixtecas; que ovide las fineas; que mande la tropa y armas que no sean de su division, y que mantenga la debida armonía con Bárcena y Almazan, á quienes se han comisionado para Coxcatlan y la carrera de aquel punto hasta Oajaca.

Hoy emprendió la marcha nuestra tropa al pueblo de Coxcatlan, y sucesivamente llegó la noticia de hallarse invadido el pueblo por los

enemigos que se encaminaban en nuestra persecucion. La novedad de ser mayor su número, detuvo á nuestra division una legua del pueblo, hasta que se resolvió la retirada á Teotitlan como se verificó en la noche. S. E. con una partida de caballería prosiguió la marcha hasta Coxcatlan, presencié los campamentos y cuarteles del enemigo, oyó las voces de los centinelas, indagó los intentos y fuerzas del enemigo, y por resulta dispuso la retirada de Teotitlan al día siguiente.

Día 2.—En el mayor orden se estrajeron de Teotitlan las existencias del fondo nacional; pero noticiosos de un depósito que habia oculto en una casa, cuando por la aproximacion del enemigo no habia tiempo ni bestias para sacarlo, se publicó por orden que ocurriesen todos á tomar cuanto pudiesen de cuatro barriles de vino, seis de aguardiente de España, dos gualcales de limetas vacías, dos baules de ropa de uso y un costal de harina, de que se componia: con cuya providencia se aprovechó cuanto se pudo, y el resto se dispó para que no lo aprovechase el enemigo. Sucesivamente fué retirándose nuestra tropa, con el orden consiguiente á la serenidad que infunde la ignorancia del peligro. La partida del teniente coronel D. Santiago Roco, fué la última que permaneció en el pueblo hasta la llegada del enemigo, que se verificó cubriendo á un tiempo todas las salidas. Sin embargo, el valor que manifestó nuestra tropa al primer encuentro que tuvo en la plaza, llamó la atencion del enemigo, que reunió toda su fuerza para atacarle por todos rumbos; pero advertido por Roco el movimiento, mandó á la caballería echar pie á tierra, y con un fuego vivo se hizo claros, hasta granjear la cañada por donde se fué retirando. Ya por el pequeño número de nuestra tropa, ó ya por lo retirado que la contemplaron del resto de la division, despues de la primera retirada del enemigo, fué acometida nuevamente en la cañada por 300 enemigos, que no lograron mas ventaja que su propio escarmiento, pues no pudiendo conseguir sus miras, se vieron obligados á retirarse. S. E., despues de haber explorado el caso desde una altura, no advirtiendo otra novedad, se retiró en la tarde hasta el pueblo

de San Gerónimo, donde durmió. El ejército nuestro, desde la altura en que se situó, hizo varias tentativas al del enemigo; pero no advirtiendo mas movimiento, se retiró al siguiente día hasta el pueblo de San Francisco Huehuetlan y Cuautla.

Día 3.—Emprendida la marcha de este pueblo, llegó S. E. á almorzar al de Huehuetlan, comió en el de san Juan Cuautla y durmió en Coyomeapan. El ejército solo llegó á Huehuetlan y Cuautla, aunque mucha parte del cargamento y parque de artillería llegó á Coyomeapan. Esta noche desertó del campo de Huehuetlan el teniente coronel Roco, llevándose consigo 21 hombres y al de igual graduacion Lazcano.

Día 4.—Este día descansó S. E. y llegó todo el ejército atrasado á Coyomeapan.

Día 5.—S. E. y el ejército marcharon hasta Zoquitlan, distante tres leguas del anterior.

Día 6.—Este día descansó la tropa, y S. E. dispuso se solemnizasen los oficios del siguiente día en la parroquia del pueblo.

Día 7, Jueves Santo.—S. E. concurrió á los oficios de la Iglesia acompañado de la oficialidad, y la tropa le hizo los honores competentes.

Se libró orden al justicia y gobernador de Coxcatlan, para que en dicho pueblo y en el de Coyomeapan se solicitasen los zurrones de grana extraviados al capitán Vargas, con prevencion de que notificase á los comerciantes, que si alguno compraba el todo ó parte, aun cuando fuese muy corta, se haria responsable á pagar el todo; y al que supiere y no denunciare al usurpador, se haria responsable á la pena de muerte, de que son dignos los delinquentes.

Día 8.—Al Sr. Herrera se le avisa la desercion de Roco, y se le previene, que si fuese por su rumbo lo despoje de la gente y armas, y lo pase por las armas, dándole dos horas para disponerse, y que remita á Lazcano á S. E.

Al mismo, previniéndole circule á los colectores de diezmos, del rumbo en que se halla, la orden de que en lo sucesivo no dirijan de estos productos ni un real á la capital de Oa-

jaca, sico que los mantenga á la disposicion de S. E. para los gastos de la nacion.

Al mismo, estrañándole la omision en no dirigir á S. E. los partes necesarios, que se le previno produjera independiente de los estrordinarios, cuya culpable omision en lo sucesivo, le obligarian á relevarlo del mando de la division, debiendo dirigir en contestacion los del tiempo pasado.

Al mismo, previniéndole pueda tomar por cuenta, para los gastos precisos, los productos de diezmos en moneda de plata cordon, que será la única que correrá en lo sucesivo; y al mismo tiempo que despache á Zongolica, á reunirse con S. E., á la gente que le fué á auxiliar, quedándose solo con la que sacó de Tehuacan.

Al subdelegado de Huajuapán, ofreciéndole convenir en la stiplica, luego que dé cuenta al Sr. coronel Herrera con la causa de la prision del diezmero indultado.

Día 9.—Al subdelegado de idem, previniéndole lo relativo á la paga de diezmos, que ya no deberán dirigirse á Oajaca, segun la orden anterior del Sr. Herrera.

En union de la tropa, salió S. E. de Zoquitlan, llegando en la tarde á la comunidad de Alcomonga, distante cinco leguas del primero, donde descansó el resto del día y la noche, habiendo sido recibido y atendido por el teniente de justicia D. Clemente Hernandez.

Día 10.—En convoy marchó S. E. de Alcomonga al pueblo de Tehuapango, distante cuatro leguas de la anterior, adonde llegó sin novedad, junto con la tropa; y descansó la tarde y noche.

Día 11.—La marcha se verificó hasta el pueblo de Tehuapango, distante tres y media leguas del primero. Todos descansaron en el resto del día y en su noche.

Día 12.—Despues de caminar dos leguas, llegó la division al pueblo de Zongolica, en donde fué recibida con demostraciones de júbilo, lo mismo que la persona del Exmo. Sr. capitán general Lic. D. Ignacio Lopez Rayon.

Día 13.—Esta mañana marchó S. E. á reconocer los puntos de defensa, y volvió á las

docs del día á tomar las providencias convenientes al efecto.

Día 14.—Al Sr. intendente Perez, sobre que es nula é ilegal la suspension de su empleo á que ha querido condenarlo Rosains, por carecer de autoridad competente; y que está bien se dirija á Zacatlan luego que deje sus órdenes, en cuyo destino le sostendrá S. E.

Al mismo, para que remita á Zongolica el maiz, harina, cebada y paja que pueda.

Al capitan D. Félix Rivera, reconviéndole que no haya dado partes continuos, como se le ordenó al conferirle comision para el rumbo de Teotitlan hasta Oajaca.

Comision al capitan D. Juan Reyes, para que en calidad de segundo del anterior, recoja armas y correspondencias del enemigo.

Al Sr. mariscal Osorno, previniéndole que eluda las disposiciones y órdenes del Lic. Rosains, porque aunque fué nombrado teniente general por S. A., y por S. M. el congreso, comandante general de las provincias de Veracruz, Puebla y Norte de México, fué desde luego en concepto diferente de la conducta que ha observado, por lo que se debe esperar que S. M. varie, segun la indisposicion que manifiesta en las comunicaciones fechas á 17 del anterior marzo, de las que tambien se le incluyeron copias.

Al mismo, diciéndole que se le despachará al comisionado que solicita contra el cura Cantarines y demas eclesiásticos traidores á la patria.

Al mismo, diciéndole que no retarde el detal de las ultimas acciones con que se distinguió su departamento en resistir al enemigo; y una instruccion del estado de las barras de Nautla, Papantla y puerto de Tuxpa, con la exactitud mas escrupulosa que indique no solo nuestra fuerza, sino la del enemigo.

Al Sr. coronel Herrera, repitiéndole la orden sobre que impida la conduccion de diezmos á Oajaca; que se haga cargo de la Mixteca; que reuna las armas repartidas en aquellos puntos, y que sin orden espresa de S. E. no entregue ninguna de ellas.

Al Sr. coronel Bárcena, previniéndole ocurra á la mayor brevedad á producir oentas de las

cargas que se encargó, y de los gastos que haya tenido, como de los motivos que tuvo para quitar la gente al Sr. coronel Rocha; en inteligencia, que por lo tocante al retiro que pretende, se reservará, pues no ignora el aprecio que merece de S. E.

Al Sr. intendente Perez, previniéndole encargue á los subdelegados, comerciantes y demas que transiten los caminos, que donde quiera que encuentren zurrónes de grana, ó parte de este efecto sin papel de venta, ó pase de S. E. se detenga y de cuenta para providenciar, entendidos de que serán responsables cuando no lo verifiquen.

Día 15.—A D. Santiago Cook, que arrienda la hacienda de Tuxpango á D. Manuel Perez, estipulando las condiciones que le parecieron convenientes.

Al mismo, sobre que avise las noticias que sepa del enemigo, y que practique las órdenes relativas á la aprehension del administrador general de las haciendas, segun se lo previno verbalmente.

Al Sr. intendente Perez, que haga transportar para Zongolica las semillas que se le encargaron en el dia de ayer.

Día 16.—Hoy salió S. E. á inspeccionar otros puntos de este pueblo, para disponer de su seguridad.

Día 17.—Orden al señor intendente; para que informe del estado de Huatusco y disponga que ocurran cuantas mulas haya en su inmediato distrito; para que á cargo de persona de confianza, y custodiado de la tropa que tenga á su arbitrio, se transporten los zurrónes de grana al pueblo de Huatusco.

Al Sr. cura Ames, para que comunice una noticia exacta de las partidas de nuestra tropa que haya en las inmediaciones; comunice cuanto juzgue conveniente á efecto de prevenir un ataque á las villas, y efectúe sus promesas hechas al congreso nacional.

A los Sres. coroneles Rocha, Moctezuma y Bárcena, para que aceleren su marcha á este pueblo.

Día 18.—Al teniente coronel Rios, reclamándole los partes que instruyan del éxito de sus operaciones.

Al Sr. intendente Aguilar para que produzca una noticia de la gente y armas que tenga á su disposicion, para disponer las operaciones que convengan, segun las noticias que corren por ocurridas en la capital.

Al padre Pedroza, comunicándole la llegada á Zongolica, á resultas de los acontecimientos ocurridos, de los que le instruirá el Sr. coronel Peredo; y previniéndole que recoja la gente, armas de fuego y blancas que haya en su distrito; y la tenga pronta para las disposiciones ulteriores.

Al Sr. intendente Aguilar, previniéndole que haga se reunan las partidas cortas de oficiales sueltos, adonde solo ofendan al enemigo y no á los vecinos pacíficos, como se ha verificado con D. Fernando Osorio, quien hará se le devuelvan por los oficiales Jácome y Caracas los cuatro caballos que le cogieron, satisfaciendo el costo que se compute justo, si alguno de ellos se hubiese extraviado.

Al coronel Bárcena, que ya se le tiene repetido que acelere sus marchas hasta presentar en Zongolica los intereses y armas que trae á su cargo.

Al Exmo. Sr. Crespo, que se dirija igualmente á Zongolica.

Día 19.—A D. Santiago Cook, que vaya á Huatusco á conferenciar con el señor intendente de Veracruz sobre la seguridad y transporte de las granas.

A D. Mariano Sains, para que ponga á disposicion de D. Juan José del Corral toda la grana que tuviera en su poder.

Comision á D. Juan José del Corral, para que pase á extraer de Zoquitlan y sus contornos cuantas granas haya detenidas pertenecientes á la nacion.

Al Sr. intendente Perez, insertándole una representacion hecha por el Br. D. Ignacio Ordóñez, para que con arreglo al proveido de la capitania general le dé el giro que corresponda.

Al teniente coronel Rios, para que reuna cuanta gente y armas tengan las partidas sueltas que haya distribuidas, y dé cuenta de haberlo verificado, con noticia individual de todo.

Al teniente de justicia D. Rafael Rocha, para que agite la remision de las mulas encarga-

das al gobernador, cuidando de aprehender y dar cuenta con los vecinos del pueblo, ó rancheros que por evadirse de algun servicio, falsamente esparzan noticias de que vienen enemigos, lo que no debe entenderse con los que dijeren verdad, como que estos hacen un servicio interesante.

Día 20.—Al Sr. intendente Aguilar, para que despache con las mulas que deban conducir la grana 200 hombres de su confianza que la custodien del enemigo.

Al Sr. coronel Arroyo, previniéndole ocurra á auxiliar estas divisiones, siempre que efectúe el enemigo alguna expedicion contra este pueblo, adonde se dice dirigirse, atraido de la codicia de los intereses de la nacion, en cuya seguridad se deben interesar todos; y ademas deberá dar partes oportunos de cuantas novedades advierta concernientes á la materia.

Al teniente coronel Luna, otro del mismo tenor.

Al Sr. coronel Bárcena y al Sr. comisionado Corral, que se dirijan con la grana al pueblo de San Antonio Huatusco.

Día 21.—Sabiéndose que el enemigo se aproximaba á Zongolica, se emprendió la retirada al pueblo de San Andres Mixtla con toda la tropa y cargamentos.

Día 22.—Hoy salió comisionado el Sr. brigadier Vazquez para acelerar la marcha de la tropa de S. Ignacio y providenciar la seguridad de las cargas.

Día 23.—Al Sr. coronel Herrera, repitiéndole la prevencion que se le hizo desde Zoquitlan para que asegurase á los tenientes coroneles Roc y Lazcano, y que asegurados, dirigiese al segundo y pasase por las armas al primero, dando aviso de haberlo verificado.

Al Sr. coronel Herrera, dándole recibo de sus oficios del 16 del corriente, y previniéndole dirija un estado de la fuerza que tenga, cada mes, para determinar con conocimiento.

Al subdelegado de Huajuapala, previniéndole que disimule el que no se reciba en el comercio la moneda de cobre, en lo que se igualarán á estos pueblos, en que tampoco se advierte, por las privaciones que les ocasiona.

Día 24.—A Corral, exonerándolo de la comi-

sion de la grana, y previniéndole se reúna á S. E.

Orden al Sr. coronel Herrera, para que con arrieros de confianza dirija á Coxcatlan al Sr. coronel Bárcena la carga de grana y demas efectos que ha recogido.

Al Sr. coronel Herrera, acusándole recibo del estado y partes que con atraso se recibieron por el correo, y recordándole el cumplimiento de lo que se le previno relativo á Roa y Lazcano; y que en cada mes forme un estado no solo de la fuerza de tropa y armas, sine tambien de las municiones y cuerpos, con distincion de las operaciones que practiquen.

Al Sr. Crespo, aprobándole que se regrese á Zocuitlan y manifestándole no poder verificar lo mismo la division por varios inconvenientes.

Este dia llegó la tropa de S. Ignacio, del mando del Sr. Rocha, en la capital de Oajaca.

Dia 25.—Al capitan Almazan, que remita cada mes un estado de su fuerza; que no admita soldados sin armas; que proceda de acuerdo con el capitan D. Félix Rivera, en la comision que se le libró, formando cabeza el capitan mas antiguo.

En este dia regresó con S. E. la tropa y cargas al pueblo de Zongolica, en donde fueron renovadas las demostraciones de júbilo de la primera entrada.

Dia 26.—Al Sr. intendente Perez, comunicándole el arriendo hecho de la hacienda de Buena-Vista al teniente coronel D. Agustin Portas, al respecto de un cinco por ciento anual del valor, exhibiendo en lo pronto ó á plazos cortos el importe de los frutos existentes, que no entrarán en aquel, por ser mas útil el arriendo que la administracion de fincas, por resultar de lo primero un conocimiento pleno del fondo con que debe contar la hacienda nacional.

Al Sr. teniente coronel Cook, encargándole comunique si despues de la entrada del enemigo á Huatusco prosiguió en la persecucion de nuestra tropa, ó adónde se dirige, como tambien las mas novedades que ocurran.

Al Sr. coronel Herrera, recomendándole el trato del capitan Bustamante, que con su hermano y un criado se dirigen á su compañía, por la inmediacion con que están á su patria.

Al capitan Almazan, previniéndole entregue las mulas que tomó en Ayotla al teniente coronel D. Agustin Portas.

Dia 27.—A D. Santiago Cook, acusándole recibo de la noticia que comunica, y repitiéndole no omita hacerlo con cuantas mas adquiere.

Al Sr. intendente Perez, previniéndole haber librado orden á los ministros de las cajas de Tehuacan y san Andres, para que franqueen al Sr. coronel Moctezuma las cantidades que necesite para la práctica de la comision de recoger tropas y armas de jefe que no sea conocido y autorizado.

A los ministros de las cajas citadas, la orden citada en el anterior.

Hoy se fusiló á uno que desertó ayer y aprehendieron anoche; tambien se verificó la partida de la division hasta San Sebastian, en donde durmió S. E.

Dia 28.—Verificada la marcha de San Sebastian hasta Cuezala, sobrevino la novedad de la llegada de los enemigos al Naranjal. Se tocó inmediatamente generala, y reunida la tropa, marchó á esperar al enemigo, entretanto que por la retaguardia se trasportaban las cargas, como se verificó, despues de lo cual se retiró nuestra tropa sin novedad.

Dia 20.—En esta fecha salió S. E. á reconocer el puente del Rio Blanco, en donde está puesta la principal fortificacion.

Dia 30.—Orden al Sr. comandante Quezada para que prosiga en la requisicion de armas, y cuente que no está en canton ajeno para batir y hostilizar á los enemigos.

Al Sr. coronel Bárcena, para que por papeles del teniente coronel Rios, dirija las granas bajo el romaneaje y carta de envio, y que haga lo mismo con la mas que reciba de Huajuapa.

MAYO.

Dia 1.º.—Se pasó revista general á la tropa.

Dia 2.—Se ofició á S. M. lo que consta en borradores de esta fecha.

Al Sr. intendente Aguilar, haciéndolo responsable, si con algun pretexto escusa de contribuir á auxiliar esta division en el próximo ataque que está disponiendo el enemigo; y previniéndole que en caso de que no lo verifique,

dirija una relacion de la fuerza, armas y pertrechos que tenga para concertar un ataque á las Villas.

Dia 3.—Al Sr. Cook, que se recibieron las noticias que comunica; que repita las mas que indague, y que envia las contestaciones de los oficios que se le incluyen para el teniente coronel D. Agustin Portas y coronel Rocha.

Al Sr. Portas, para que remita el dinero que pueda, y diga si necesita de mas grana para providenciar su remision; y que incluya el romaneaje de las granas que quedaron á su cargo para venderse.

Dias 4, 5 y 6.—En estos dias se recibieron noticias por varios conductos, de que el enemigo, en número considerable, marchaba sobre Omealca.

Dia 7.—Fortificados los puntos del rio que separa la hacienda de Omealca de las villas de Orizaba y Córdoba, temió el enemigo acometer alguno de ellos, y marchando cinco leguas, quiso repararlo por el vado que llaman del Coyol: la tarde de este dia; pero allí fué vigorosamente rechazado por el destacamento de 15 hombres que cubrian aquel punto, manteniendo un vivo fuego hasta que entró la noche, siendo mas de 500 los contrarios. En ella tomó S. E. las disposiciones convenientes para reforzar la posicion con 50 infantes y una pieza, y en seguida se dirigió á reconocerla personalmente, no obstante la espesura casi impracticable del camino, y la llobreguez y lluvia de la noche.

Dia 8.—En la mañana de este dia empeñó el enemigo la accion en el mismo punto del Coyol, y sin embargo de su crecido número de 500 hombres; fué batido por los 65 nuestros tan felizmente, que no habiendo mas de dos heridos, tuvieron aquellos treinta y tantos, con nueve muertos, que llenaron al resto de terror y lo obligaron á hacer una retirada demasiado vergonzosa.

Dia 9.—Fue destrozada una partida de 50 hombres que de Córdoba conducia municiones en auxilio del trozo batido ayer; se le tomó un cañon, dos cargas de pertrecho y varias armas de fuego.

Dia 10.—Pidió H. via, comandante de la espesion enemiga, que lo auxiliasen de las vi-

llas con mas fuerza, y á este intento hizo alto hoy en la hacienda de S. José del Medio, situada entre Omealca y Córdoba.

Se libró orden á los administradores de las fincas inmediatas á Omealca, que alejasen del enemigo toda clase de auxilios, so pena que serian gravemente castigados si no lo ejecutaban.

Se ofició al intendente Aguilar, al comandante Queradas y á otros de la costa, noticiándoles los acontecimientos ocurridos y haciéndolos responsables de las resultas si no cooperaban por la retaguardia del enemigo á su destruccion.

Llegaron á la hacienda de Omealca los oficiales Martinez, Falcon, Cadena, Revelo y Acuña, trayendo consigo contestaciones importantes del rumbo de Tlalpujahua.

Dia 11.—Se tuvo noticia que el grueso del enemigo se dirigió al puente de Quezala, por donde pasó el rio, con el fin desde luego de acometer por el punto del Peñon, que es un estrecho formado en el declive de un cerro áspero y pendiente, por cuya falda corre el rio: está dicha fortificacion al Poniente, y una legua distante de Omealca: se dedicó á ella toda la atencion, la reconoció S. E. tres ocasiones, y revisó juntamente los diversos pasos inmediatos del rio por donde podia intentar vadearle el enemigo.

Dia 12.—Al abrigo de la espesura del monte situado al Sur de la fortificacion del Peñon, penetró la infanteria enemiga guiada por algunos perversos prácticos de aquel país. Se batió con ella el destacamento que cubria aquel punto; pero como la fuerza contraria era superior en mucho esceso, se apoderó ésta de la altura y á las dos horas bajó á situarse, cubierta de la espesura del terreno, entre el Peñon y la hacienda para embarazar la comunicacion de nuestros destacamentos. Estos se reunieron inmediatamente para abrir el paso, por medio de un ataque general, á la guarnicion del Peñon, que habia quedado interceptada. Se le mató mucha gente al enemigo, y entre ella á varios oficiales; pero lo impracticable del campo y la corta estension en que maniobraba la artillería, produjeron confusion y desórden en la tropa,

que ocasionó su inevitable retirada á la hacienda, que distaba media legua, aunque con la pérdida de dos piezas de corto calibre, de dos muertos y cuatro heridos. Se hizo la retirada por el rancho del Peñon, adonde de antemano se habian remitido las granas y equipajes.

La noche de este dia la pasó S. E. á distancia de cinco leguas de Omealca, sufriendo los rigores de una copiosa lluvia á campo raso, y con la incomodidad de multitud de sabandijas, de que abunda aquel pais caliente.

Dia 13.—Llegó S. E. al pueblo de Mazatiopa, en donde estaba ya todo el cargamento y algunos de los soldados dispersos.

Dia 14.—Se hizo alto en Mazatiopa para esperar la reunion de los dispersos que están llegando poco á poco, por la fragosidad y distancia de los caminos.

Dia 15.—Se tuvo noticia que el destacamento del Peñon tomó el rumbo de Zongolica, no habiendo tenido quebranto alguno, si no fué la retirada que hizo para Zongolica.

Dia 16.—Se libró orden al teniente coronel Rios, para que se aproximase á Omealca, así para reunir su gente y armas dispersas, como para observar las hostilidades que haya cometido el enemigo. Al efecto se dejaron en su poder dos cañones y dos cargas de pertrecho.

Se ofició al intendente Aguilar y demas jefes de la costa, comunicándoles los acontecimientos de Omealca.

Dia 17.—Se libraron las contestaciones de la correspondencia recibida en Tlalpujahuá, noticiando en ellas todas las ocurrencias sobrevenidas desde Tehuacan hasta esta fecha.

Dia 18.—Se comisionó al comandante D. Manuel Teran para que se dirigiese á Omealca á concluir la reunion de los dispersos.

Salió S. E. con la tropa y cargamento para el pueblo de Santiago, distante tres leguas de Mazatiopa.

Dia 19, la Ascension del Señor.—Despues de misa se verificó la marcha para el pueblo de San Miguel Eloxochitlan, cuyo camino demasiado pendiente fatigó sobremanera á la tropa y remonta.

Dia 20.—Se hizo alto en San Miguel Eloxochitlan.

Dia 21.—El término de la jornada de hoy ha sido Alcomunga. En este pueblo estaba esperando á S. E. el Sr. coronel Vazquez, que habia reunido en Zongolica la mayor parte de la tropa y oficiales dispersos en el punto del Peñon.

Dia 22, domingo.—Oyó misa la comitiva, y en seguida se emprendió la marcha para Zoquitlan; pero se dió orden que el cargamento caminase con direccion á Coxcatlan, haciendo alto hasta mañana en la mitad del camino.

Ademas de la cantidad de grana vendida á D. Francisco Alonso, se le consignaron otros zurrones, exigiéndole á cuenta de la primera algunos reales para socorro de la tropa; y dió en efecto un mil pesos.

Se previno al coronel Bárcena, que fuese trayendo la restante grana de las barrancas de Cacahuapa, en donde estaba oculta. Se comisionó al efecto al coronel Vazquez.

Dia 23.—Despues de haberse espedido providencias análogas al arreglo de la Sierra, salió S. E. con la tropa para el pueblo de Coxcatlan.

En la tarde hubo noticia que el enemigo habia entrado á Tehuacan, lo que hizo mantener á la tropa en prevencion de resistir toda la noche. El equipaje de S. E. tomó otro camino mas recto para Tehuacan.

Se espidieron oficios al Sr. Osorno, al coronel Arroyo y á Luna, trasladándoles las noticias de Omealca, y previéndoles que estén preparados para auxiliar y proteger con sus divisiones el tránsito de S. E. á la demarcacion de Zacatlan; y que den noticia de los movimientos del enemigo.

Dia 24.—Despues de haber señalado una avanzada que observase al enemigo y dijese si habia llegado en efecto á Tehuacan, salió S. E. con la tropa y cargas para la hacienda de Buenavista. En el camino se supo que era falsa la noticia de la aproximacion de la tropa contraria, y que ésta no se habia movido de San Andres Chalchicomula.

Dia 25.—Hoy llegó S. E. á Tehuacan con la tropa y cargamento, menos el equipaje, que por la noticia vaga de que estaba inmediato el

enemigo, retrocedió hasta cerca de Zoquitlan. El intendente Perez acompañó desde ayer á S. E., y le refirió el estado en que estaba el departamento de Zacatlan, de donde está recién llegado.

Dia 26.—Se recibió noticia del teniente coronel Luna, que la partida de San Andres fué reforzada con 200 hombres que vinieron de Puebla.

Se tomaron las disposiciones convenientes para que no se extraviasen las cargas del equipaje.

Dia 27.—El gobernador de Tehuacan presentó una cordillera firmada por el cura Guzman, en que prevenia á los pueblos que preparasen viveres y forraje para 1,000 infantes y 500 caballos que caminaban para Tehuacan. A consecuencia se dijo que el equipaje habia caído en poder de dicho cura, por lo cual se comisionó al capitán Bustamante para que con su partida fuese á investigar la verdad, y que reunido con el comandante Teran escoltasen las cargas, si era falso que habian caído en poder del enemigo.

Dia 28.—Llegó el comandante Teran con el equipaje de S. E., de que solo habian extraviándose dos cargas de poca consideracion. Teran refirió que al teniente coronel Rios lo sorprendió Topete en la Laguna, lugar distante siete leguas de Omealca; que perdió alguna gente y armas, y salió gravemente herido. Uno de sus capitanes, D. Eulogio Sanchez, confirmó y pormenorizó despues la noticia.

Se ha reencargado á Luna y los demas capitanes, que observen la vigilancia mas escrupulosa sobre el enemigo y que den parte á cualquiera movimiento.

Se interceptaron unos pliegos del coronel Sesma á Rosanis, dirigidos desde Tacachi, en que le daba cuenta de sus operaciones y de las lijeras esperanzas que tenia de hacer progresos en la Misteca; y aunque la conducta de este oficial ha sido delincente, sin embargo, S. E., animado siempre de ideas generosas y del deseo de salvar á la patria, puso á su cargo el mando de aquel pais, recogiendo por medio de oficios la comision que se habia librado en favor del coronel Herrera, contra quien se

interpusieron amarguísimas quejas por los excesos horrorosos que cometió, abusando de ella. Para hacer mas eficaz la providencia, dirigió S. E. á Sesma una carta familiar, insinuándole los buenos sentimientos de que se halla poseído.

Dia 29.—Se dirigió una carta al provincial de la orden de San Alberto, Fr. Fernando del Espíritu Santo, exhortándolo á que cooperase con sus influjos al logro de nuestras ideas; pues están fundadas en tal equidad y razon, que nuestros enemigos no pueden menos que confesarlas.

Dia 30.—Son frecuentes las deserciones de la tropa. No han bastado los castigos mas serios para contenerlas; hoy se aprehendieron á tres que iban fugitivos para la Huasteca, y se han puesto en capilla, para que sean pasados por las armas.

Dia 31.—Una clemente consideracion á los tres desertores encapillados obligó á S. E. á concederles el perdon.

Oyó misa en el Carmen S. E., y recibió despues los obsequios de los religiosos.

JUNIO.

Dia 1.º—Aguardando á que se moviese el trozo de San Andres Chalchicomula, y dejase espedito el tránsito para Zacatlan, se ha hecho alto en Tehuacan; pero por haber noticias ciertas de que la partida dicha trata de radicarse en aquel punto y de sorprender á S. E. se han tomado las disposiciones de marcha, que ha de verificarse mañana.

Dia 2.—Salió S. E. con la tropa y numeroso cargamento para la hacienda de Cipiapo, á fin de pasar por las inmediaciones de Puebla para Huamantla.

Se ofició al Sr. Osorno, comunicándole que está S. E. en marcha para su departamento, y que procure que algunas de sus partidas de caballería avancen á proteger su arribo.

Dia 3.—Por haberse sabido que en gran parte se desmembró el trozo de San Andres, resolvió S. E. variar de direccion, y retrocediendo un poco se tomó el camino de Tlacotepec, adonde llegó la division sin novedad alguna notable.

Día 4.—El término de la marcha de hoy ha sido Tecamachalco. El comandante Terán, sus dos hermanos y el tesorero del ejército, cometieron la abominable baja de separarse sin beneplácito de S. E., con lo cual se descubrió el origen de las continuas deserciones de la tropa, y del extravío de muchas armas.¹

En este pueblo se vendió á reales efectivos la grana que venia con las demas cargas de la division; y se dió comision á D. José María Gonzalez, que fué el comprador, para que en las mulas que pudiese conseguir, trasportase al lugar en que se hallara S. E., los demas zurrones de grana que aun habia existentes. Al efecto se libró orden á Vazquez y á Bárcena.

Día 5, domingo.—Despues de misa salió S. E. y la tropa con dirección á Nopaluca. Fué la jornada de mas riesgo por haber sido necesario pasar por el pueblo de San Simon, inmediato al Palmar y Acacingo, por el puente de los Chichimecos (distante solo cuatro leguas de San Andres, y por los demas puntos de los caminos reales que van de Puebla para las Villas y Veracruz. Se anduvieron 14 leguas este dia. Cerca de la hacienda de la Rinconada hizo alto la tropa á la oracion de la noche: se le repartieron algunos víveres; y despues de haber descansado una hora, siguió la marcha hasta Nopaluca adonde llegó S. E. á las tres de la mañana.

Día 6.—Habiéndose descansado la mayor parte del dia en Nopaluca, se emprendió la marcha á las cuatro de la tarde, y cerca de las oraciones de la noche entro S. E. en el pueblo de Huamantla.

Día 7.—Se hizo alto en Huamantla. Se ofició al Sr. Osorno comunicándole el arribo á esta poblacion, y preguntándole el estado de su departamento.

Se tomaron providencias para vestir parte de la tropa que marchase en la solemnidad del corpus.

Día 8.—Se recibió la contestacion del Sr. Osorno á los oficios que se libraron desde Cipia-

¹ En la segunda de las manifestaciones que mas adelante y en mejor época dió Terán, confiesa que cometió una falta en abandonar á Rayon en su mala suerte; pero la cree demasiado compurgada con haber tenido que estar bajo la dependencia de Rosains, á quien se unió.

po. En ella comunicó que el coronel D. Pedro Espinosa batió en las inmediaciones de Otumba á mas de 100 enemigos, tan felizmente, que solo escaparon 20 de ellos por haberse acogido á la iglesia de aquel pueblo, en donde rindieron las armas y pidieron misericordia. Esta accion fué el 17 del pasado.

Que el 5 del mismo acometió el mariscal referido con la reunion que hizo, al perverso Conti, que mandaba 600 hombres. El encuentro fué en las inmediaciones de Tlaxco, duró cinco horas, el enemigo huyó precipitado y con pérdida de 23 muertos, cinco prisioneros, algunas armas y caballos. Y por último, que el capitán D. Eleuterio Carballo derrotó en la Huasteca una partida de 50 hombres.

Se libraron á S. M. los oficios cuyos borradores de esta fecha paran en el archivo.

Día 9, Corpus Cristi.—Marchó en la procesion la compañía de Granaderos bien uniformada; y no asistió S. E. por estar indispuerto del estómago.

Se recibió contestacion de Vazquez, en que comunica que el intendente Aguilar, perseguido por Rosains, se le reunió en Alcomunga, y que seguia su camino hasta encontrar á S. E.

Dice Vazquez tambien, que está acabando de efectuar su comision de estracar las granas y darlas el destino que se le ordenó.

A las cuatro de la tarde llegó Cobian, oficial del Sr. Osorno, comunicando que un grueso de enemigos habia entrado á Tlaxco; dista siete leguas de Huamantla, por lo que se creyó probable que seguiria para este pueblo el enemigo, particularmente habiendo confirmado la noticia el comandante del destacamento de Piedras-Negras. Por esto se preparó para mañana la salida de Huamantla.

Día 10.—Salió S. E. con la tropa, y á medio dia llegó á la hacienda de la Noria, distante seis leguas de Huamantla.

Se ofició al Sr. Osorno comunicándole este movimiento, y que dentro de dos dias estaria S. E. en Atlamajac.

Día 11.—Destinado el coronel Inclan para recibir con su partida á S. E., llegó anoche á las once á la hacienda de la Noria, dejando su division á cuatro leguas de distancia: inmedia-

tamente volvió á reunirse con ella, prevenido de que participase cualquiera movimiento de los de Tlaxco. A las tres de la mañana llegó un oficio suyo en que decia que el enemigo habia estado preparándose toda la noche para caer de sorpresa en la Noria, por lo cual se dispuso la marcha á la misma hora, y á las cuatro de la mañana salió la tropa y cargamento.

Tres leguas se habian andado, cuando el brigadier Huesca, que iba sin orden superior á la vanguardia, retrocedió despavorido diciendo que habia avistado un trozo de caballeria enemiga; el terreno era áspero y montuoso; comenzaron á retroceder las cargas, y paraevitarla confusion que ya empezaba á introducirse fué necesario que avanzase con celeridad S. E. á reconocer la partida que habia dado ocasion al trastorno; y como era la del coronel Inclan, se restableció el orden y se continuó la marcha á la hacienda de Ajuluapa.

Se escribió al Sr. Osorno participándole la aproximacion de S. E.

Día 12.—Despues de misa salió S. E. y á pocos pasos encontró al Sr. Osorno que vino á recibirlo: despues de los cumplimientos regulares siguió el Sr. Osorno para Ajuluapa á oír misa, y S. E. llegó á la hacienda de Atamajac en donde se detuvo á esperarlo.

Reunidos á poco rato, montó S. E. en el coche que le tenian preparado y siguió para Chichualmapa en donde estaba ya la tropa acuartelada.

Es en vano espresar el extraordinario júbilo, así del Sr. Osorno como de su oficialidad y tropa por el arribo de S. E. que ha sido un jefe siempre querido y respetado de esta demarcacion.

Día 13 S. Antonio de Padua.—Despues de misa salió S. E. acompañado del Sr. Osorno, y á las once de la mañana llegó á Zacatlan, á cuya entrada montó á caballo para recibir los obsequios de la poblacion que con música, repiques y un concurso numeroso, manifestó la singular alegria que le causó este feliz acontecimiento. El Sr. Osorno y algunos de sus oficiales acompañaron á S. E. en la mesa.

Día 14.—Habiendo conferenciado el Sr. Osorno con S. E. sobre varios puntos importantísi-

mos de su demarcacion, salió para Atlamajac con el fin de tomar las disposiciones convenientes para contener al enemigo que por Tlaxcala y Apaamaga invadir este pais. Por la mañana fué á oír misa S. E. en compañía suya á la capilla de Jicolapa.

Día 15.—Se recibieron oficios del intendente Aguilar, en que dice que ha llegado á la cañada de Ixtapa en compañía del Sr. Crespo y de Rocha; que teme continuar á Zacatlan por los riesgos del camino y corta fuerza que lo acompaña, pues solo trae 40 hombres. Se le respondió que siguiese sin recelo, porque su tardanza multiplicaria despues los riesgos, y eran demasiado importantés los negocios sobre que tenia que conferenciar.

Día 16.—Asistió la tropa á la procesion de la octava de Corpus.

Día 17.—Se recibió oficio del coronel Gomez, en que participa que los enemigos han celebrado con fiestas públicas una noticia que tuvieron de que Fernando VII habia vuelto á España; y que á consecuencia publicaron un insulto general. Se le respondió que no diese crédito á las mentiras de los gachupines.

Día 18.—Por la tarde llegó el Sr. Osorno, y entre otros asuntos sobre que trató dijo, que habia tenido noticia de que Barradas con 600 hombres habia entrado al pueblo de Apa.

Día 19.—Se puso una carta al comandante de Tulancingo D. Francisco Piedras, induciéndolo á que abandonase las injustas banderas de nuestros enemigos, de quienes nada tenia que esperar, supuestos los excesos que contra su persona y autoridad habia cometido Barradas por la sola circunstancia de ser éste gachupin y Piedras criollo. Se le dió la carta al Sr. Osorno para que la remitiese por conducto seguro.

Día 20.—Entraron á saludar á S. E. los oficiales de la division que manda inmediatamente el Sr. Osorno, y suplicaron que para celebrar su superior arribo al departamento se les concediese una corrida de toros los tres dias siguientes; á lo que se le otorgó dándoles las gracias.

Día 21.—En la mañana y tarde hubo toros: S. E. asistió á los de la mañana.

Día 22.—Siguieron los toros, y asistió S. E. por la tarde.

Día 23.—En la mañana de este día llegó el Sr. Crespo con el intendente Aguilar y Rocha. Pasaron á saludar á S. E. y habiendo tocado ligeramente sobre los desórdenes y atentados de Rosains, se despidieron para despues tratar con estension acerca de todos ellos.

Remitió de Atlamajac el capitán Macon 5 soldados que habian quedado enfermos en Huamantla.

Hoy fué el último día de toros, y asistió por la tarde S. E.

Día 24.—En vista de la Gaceta de México en que publicaron los gachupines la noticia de que Fernando estaba restituido al trono, y que con este motivo concedían el indulto general, que debía concluirse á los 30 días, espidió S. E. la proclama que con esta fecha pára en el archivo, con el fin de disuadir á los incautos¹.

Llegó la division del coronel Serrano á presentarse á S. E.

Día 25.—Recibida del intendente Aguilar la representacion criminal contra el Lic. Rosains, y en vista del ocurso interpuesto por la muerte alevosa que éste infirió al comandante Martinez, unido á los demas documentos que justifican su incorregible depravacion, se espidió en esta fecha el decreto de proscripcion contra Rosains, que existe en el archivo de la secretaría.

Se dió giro al decreto acompañándolo á los correspondientes oficios que se libraron á los intendentes Aguilar y Perez para que lo hiciesen circular y cumplir en sus respectivas provincias.

Salió Serrano con su tropa despues de varias amonestaciones de S. E.

Día 26.—Para remediar en la parte posible los perjuicios que inferen á la nacion los eclesiásticos infidentes, se espidió á los párrocos y

1 No fué este el único indulto que vió con desprecio Rayon. Más adelante se le brindó en lo particular ofreciéndole entre otras cosas, que salvaría la vida de su hermano D. Francisco á quien tenia preso el coronel realista D. Martin Matias Aguirre; pero prefirió ver decapitar á su hermano antes que quebrantar los compromisos que lo habian ligado á la revolucion:

demas clérigos la circular que se conserva en el archivo con fecha de ayer, y de la que se han sacado copias suficientes.

Día 27.—Consultó el Sr. Osorno, qué debería hacer con los administradores de las haciendas inmediatas á Apa, á quienes los directores del coronel Serrano han prevenido que abandonen las fincas en cuanto se aproxime el enemigo. Se le respondió que impida el cumplimiento de dicha prevencion; que observe la conducta de Rueda, á quien delante de Serrano se amonestó seriamente que se manejase con juicio; y que si se nota en él algun nuevo exceso, libre las órdenes concernientes á su prision y castigo.

Día 28.—Con una carta del Sr. Osorno se recibió un oficio, dizque *muty reservado*, que puso el bribon de Ortega á su predilecto Conti comunicándole que S. E. queria dar muerte á Osorno para apoderarse de todas las armas de su demarcacion; pero semejante patraña fué vista por ambos jefes con el alto desprecio que merece. El tal oficio ó billete existe en el archivo.

Día 29.—Se ofició al Sr. Osorno, previniéndole que emplazase al coronel Inclan, para que á principios del mes que entra, ocompañase á los señores intendentes Perez y Aguilar, á que cumpliesen la comision que se les libró de perseguir y eprender al Lic. Rosains.

En el mismo día se recibió oficio del Sr. Osorno, en que participa que el enemigo, en número de 2,000 hombres, habia llegado al pueblo de Apa con direccion á Zacatlan.

Día 30.—Escribió el Sr. Osorno, diciendo que la tropa enemiga aun no habia llegado á Apa, por haberse detenido en Tepetates; pero que su aproximacion era segura, y que por esto, en su concepto, debía S. E. promover su retirada de Zacatlan, para no aventurarse á un quebranto. Se le respondió que redoblase la vigilancia, que en cuanto la cosa urgiese mas se movería S. E. de dicha poblacion.

Vino el Sr. Osorno á Zacatlan y se comisionó á Pozos, para que reuniendo las divisiones, atacase la de Apa, que segun noticias, solo son 400 hombres.

JULIO.

Día 1^o.—Se recibió noticia del coronel Gomez, que una de sus partidas de 30 y tantos hombres armados, se habia acogido al indulto en San Martin Tescmeluca. Se le ordenó en contestacion, que tuviese en adelante mas cuidado con la tropa, y que procurase de las maneras posibles reducirlos á la subordinacion y cuartel, para evitar otro quebranto de esta clase.

Día 2.—Se supo que los enemigos se retiraron de Apa para Teotihuacan; por lo cual se devolvieron sesenta mulas, que de orden de S. E. habia embargado el Sr. Osorno para verificar la retirada.

Llegó el coronel Espinosa con sus oficiales á ver á S. E.

Día 3.—Se espidió un bando proscribiendo la moneda de cobre que han comenzado á introducir en México los gachupines; y se libraron á los intendentes los correspondientes ejemplares para que los hiciesen promulgar y cumplir.

Día 4.—Salieron los intendentes dichos con su escolta para reunirse en Atlamajac con el coronel Inclan y su partida, y dirigirse por Huamantla á perseguir á Rosains, que no cesa de cometer atentados y fomentar la anarquía.

Día 5.—Volviéron los enemigos al pueblo de Apa, y segun sus pruebas de fortificacion, pretenden radicarse allí; aunque por las noticias que dió Vazquez y otros, están combinando la expedicion sobre Zacatlan, con varias partidas de Zacapoatzla, Puebla y Tlaxcala.

Se le remitieron al intendente Aguilar unos pliegos para el ayuntamiento de Veracruz, en que despues de manifestarle la situacion del reino, el atraso del comercio y los demas ramos, y las ningunas esperanzas de pacificacion que promete el despotismo del gobierno aborrecido, se le escita á que contribuya por su parte á la terminacion de males tan lamentables.

Día 6.—Este día ha sido de acontecimientos ó noticias sobremanera interesantes. Llegaron unos correos de Nautla con oficio del P. Pedroza, en que participa que el 19 de Junio arribó á aquella barra un buque llamado "Tigre," su capitán Mr. Dominic, que trajo el general Embart, plenipotenciario de los Estados-Unidos,

quien viene á ofrecer la decidida proteccion de aquella república. El cargamento de dicho buque es de tres mil arrobas de pólvora: y que tras este viene la fragata "Dorada," su capitán Mr. Lartiga; el "Filantro," su capitán Mr. Gannoy, el "Falaut," su capitán Mr. Calibron; el "Sarpris," su capitán Mr. Marc; y otras embarcaciones que ya se han dado á la vela para nuestras costas.

Asimismo se tuvo noticia, que Habia sorprendió á Rosains en el pueblo de San Hipólito, el 2 del corriente, logrando dispersarlo completamente, cogerle las cargas, y hacerle prisionero un número considerable de soldados. Es sensible la noticia por el quebranto que padecemos, y por alcanzar el azote á los inocentes; pero los delitos de Rosains no podian acarrearle otras consecuencias.

A poco rato llegó el sargento mayor D. Rafael Pozos, comunicando que el enemigo lo habian dispersado en las inmediaciones de Apa, por sorpresa; que perdió cuarenta y tantas armas de fuego; y que la division que padeció el quebranto fué la del coronel Serrano. Sin embargo, el coronel Inclan tomó 4 atajos á los enemigos.

S. E. ha estado en cama esta tarde, por haberle acometido repentinamente una especie de convulsion apoplética.

Día 7.—Se sacaron copias del oficio del P. Pedroza para remitir al Sr. Osorno y los intendentes, que aun se hallan en Chigualmapa, previniéndoles ademas, que por Huamantla se dirigiesen á Huatusco, con el doble objeto de recibir al general inglés para conducirlo adonde se hallare S. E., y de dar cumplimiento á su comision contra Rosains.

Se espidió una proclama comunicándole al público las noticias recibidas ayer, y las lisonjeras esperanzas que hay de concluir breve una guerra que ha desolado nuestro país. Se añadió en ella, que todos deben conocer las malas artes de los enemigos por esta plausible noticia, pues sabedoras de ella con anticipacion, publicaron para alucinarnos que Fernando VII habia sido restituido á su trono.

Se respondió al oficio del sargento mayor, Arroyo.

Día 8.—Para averiguar si la sorpresa que sufrió el sargento mayor D. Rafael Pozos, en su comision, fué ocasionada por indolencia y descuido, ó prevenida por otra causa que no lo hiciese delincuente, se ofició al Sr. Osorno, previéndole que entablara las pesquisas convenientes y diese parte de su resultado.

Se recibió oficio del intendente Perez, en que pide ser autorizado con una comision particular para salir al encuentro del comisionado anglo-americano. Se le respondió que era bastante la que llevó para conducirlo á la presencia de S. E., pues no tenia que entablar con él ningun tratado. Asimismo se le ordenó que acelerase el paso para impedir que Rosains se aprovechase de las primeras ventajas de nueva alianza, y que en su tránsito para Huamantla solicitase paños, mantas y demas efectos necesarios para uniformar la tropa.

Día 9.—Se recibió otro oficio de Perez, en que se queja de que no se le han reunido algunas partidas sueltas por la repugnancia y ocultacion de sus comandantes, y que no puede por lo mismo, seguir á su destino con solos 100 y tantos hombres. Se le contestó seriamente que se abstuviese por ahora de ingerirse en otro objeto que no fuese el importantísimo de recibir al general inglés, y perseguir á Rosains, que derrotado en el pueblo de San Hipólito, no podia oponer ninguna fuerza respetable.

Hubo tambien carta de Vazquez, en que dice que está agitando á D. Francisco Alonso para que pague las granas que se le vendieron; y que tiene noticia cierta de que los de Zacapoatzla, Puebla, Tlaxcala y Apa, están combinando expedicion sobre Zacatlan para cortar las retiradas por todas partes.

Día 10.—Se recibió parte del Sr. Osorno, en que espresa que los enemigos no se mueven de Apa, y que siguen allí fortificándose. Dice tambien que no cesan de empeñarse por que devuelva las mulas que embargó el coronel Inclan. Se le respondió que no devuelva ninguna de ellas, antes bien, trate como sospechosos de infidencia á los que se interesasen, pues los ataques deben darse por buena presa, en virtud de que estaban trasportando víveres y municiones al enemigo.

Día 11.—En oficio de esta fecha dice el Sr. Osorno, que los hacendados de las inmediaciones de Tlaxcala, han sido convocados por los gachupines para una junta en que deben comprometerse á ciertas contribuciones; y que le han consultado si deben ó no concurrir á ella, teniendo presente que de no concurrir se les seguirán gravísimas estorsiones: en seguida pregunta á S. E. qué deberá resolver en el caso. Se le respondió, que les permita concurrir á la junta, con tal que comuniquen al pié de la letra cuanto se trate en ella; que los amoneste sobre que rehusen esforzadamente cooperar con auxilio alguno, valiéndose de cuantos pretextos puedan; pero que si estos son ineficaces, que se decidan por la justicia, pues ya estamos en circunstancias de exigirlo así de todos los indiferentes.

Día 12.—Con fechas de 10, 11 y la de este día, se estendieron las contestaciones al supremo congreso, cuyos borradores existen en el archivo.

Se recibieron oficios del intendente, en que comunica que va á salir de Huamantla con 200 hombres á cumplir con su comision: que Rosains está en Tehuacan con Arroyo; y que allí interceptó unos cajones de cobre acuñado que venian para S. E.: que tuvo noticia por un arriero, de que el Sr. D. Francisco Rayon derrotó á Iturbide en Acámbaro, tomándole prisionero, en compañía de su segundo Orrantia; y acompañó unos oficios interceptados de Castillo Bustamante á Ortega, y de éste á Hevia, en que se comunican el desembarco del anglo-americano, y la total derrota de Samaniego en Silacayupán, y su prision con la de algunos otros oficiales. Páran en el archivo estas constancias.

Con el sargento mayor Pozos y oficio de esta fecha, remitió el Sr. Osorno á D. Rafael Osorno, vecino de Apa, y primo hermano suyo, que con dos compañeros, vino á invitarle con el indulto firmado por Calleja. Se dió orden inmediatamente de que se pusiesen en prision á estos reos para formarles la sumaria correspondiente.

Informó el coronel Serrano, que en la sorpresa indicada el día 6, no tuvo culpa alguna

el sargento mayor Pozos, sino el coronel D. Pedro Espinosa, por haber rehusado prestar á tiempo el debido auxilio con sus divisiones.

Día 13.—Salió el sargento mayor de artillería, Arellano, con parte de la escolta de S. E., para San Juan de los Llanos, á desempeñar la comision que se le dió de descuartar unas cantidades de reales, que segun la declaracion de una mujer están ocultas por aquellos parajes.

Día 14.—Hoy dedicó S. E. todo el día á las contestaciones para Tlalpujahua, que unidas á las del congreso, deben salir pasado mañana para su destino.

Día 15.—Repetió el Sr. Osorno, en oficio de hoy, que los de Tlaxcala están preparándose para salir hácia Zacatlan: que ha redoblado por lo mismo la vigilancia; aunque tambien ha sabido que Zarzosa salió de Apa para México con 200 hombres y 2 piezas. Se le contestó acusándole el recibo del oficio. Remitió el intendente Perez veintidos piezas de manta.

Día 16.—Llegó el Sr. Osorno por la tarde, y en su compañía salió á caballo S. E. á un rancho inmediato á Jicolapa, en donde estaba preparada una mesa campestre y la música para obsequiarlo. Recibió S. E. el obsequio con su natural agrado, y se retiró á las oraciones de la noche, no obstante la abundante lluvia que sobrevino.

Día 17.—Se recibieron unas contestaciones interceptadas de Rosains para S. M., en que acumulando las mas negras imposturas, se queja de S. E. para indemnizarse por este intencional medio, de sus horribles atentados. Acompaña igualmente las copias de las cartas que le dirigió el bribon de Anaya, relativas al general Embert y su importante comision. Estas contestaciones existen archivadas en la secretaría.

Salió el capitán Avílez con pliegos para el Sr. D. Ramon Rayon y para el supremo congreso.

Día 18.—Llegó Arellano sin que hubiese tenido efecto su comision, por haberse fundado en los mentirosos informes de la mujer que le escitó; bien que ya se prevéa, y la tentativa se hizo por no perdonar medio alguno de los

que se ordenen al adelanto, aunque no siempre se consiga el fin propuesto.

Día 19.—Los crecidos gastos y ninguna entrada de reales, hicieron escribir á Vazquez previéndole que estrechase á Alonso á que remitiese alguna cantidad.

Se recibió oficio del Sr. Osorno, en que comunica que Arroyo habia colgado á Rosains en las inmediaciones de Tehuacan, segun el informe de un sugeto que acababa de llegar á Atlamajac: que D. Pedro Espinosa entró á Pachuca; y que el capitán Carballo derrotó en la sierra á 150 enemigos, matando al comandante de ellos.

Día 20.—Se toman sin cesar las disposiciones convenientes, así para el arreglo y disciplina de la tropa, como para su uniformidad.

Día 21.—Al intendente Perez se encarga remita fierro, acero, paño, botones, &c., y tambien reales, y lo mismo al intendente Aguilar.

Se recibió oficio de Arroyo, en que se indemniza de haber tenido parte en los excesos de Rosains. Se le contestó reprendiéndole su anterior conducta, y que el modo de borrarla seria practicando lo prevenido en la circular de 25 de junio, á cuyo efecto se le acompañó un ejemplar.

Al Sr. Osorno, remitiéndole las contestaciones de Arroyo, para que impuesto de ellas, lo reduzca por su parte al cumplimiento de sus obligaciones.

Escribió tambien aquel jefe con fecha de hoy, acompañando dos oficios del coronel Gomez, en que consulta si debe pasar por las armas á un dragon indultado y á otros dos reos de infidencia, á quienes en un garabato de cargar mulas se les encontró correspondencia de los enemigos, que vino adjunta á los referidos oficios. Se devolvieron estos documentos, para que los que justifican el delito sirvan de cabeza del proceso que debe instruir á los reos, y comprobado sencillamente, se pasen sin remision por las armas, para escarmiento de los demás. Gomez se queja tambien en los oficios, de que ya no puede averiguársela con los pulqueros de los contornos de Apa, por su traidora conducta, y que se ha propuesto tratarlos con aspereza. Sobre esto se respondió al Sr. Osorno,

que disimule aunque espresamente no apruebe este rigor de Gomez, quizá con él se logrará la reforma.

Día 22.—En la mañana entregó el capitán Macon 4 cazadores de San Luis, que desertaron de la partida enemiga de Apa y se presentaron al Sr. Osorno, quien los remite con el correspondiente oficio. Inmediatamente fueron agregados al batallón de la Union.

Vino también en compañía de Macon un Fr. Barrera, religioso franciscano, desprendido de las inmediaciones de Apa, con el objeto de recobrar los atajos embargados por el coronel Inclan. Tan lejos de convenirse con las ideas de su paternidad, recibió de S. E. una fervorosa reconvención por andarse mezclando en negocios tan ajenos de su instituto y tan contrarios á la nación, de que al fin es miembro.

Por la tarde se recibió otra contestación del Sr. Osorno, á que acompañó dos soldados, que también fueron agregados á la infantería; mandó igualmente copia de la repulsa hecha por Rosains, al decreto de 25 de junio expedido por esta superioridad. En la tal repulsa vierte Rosains todo el veneno de su alma, y acumulando imposturas, pretende desconceptuar á S. E. para libertarse del castigo á que sus crímenes lo han hecho acreedor.

Se recibieron oficios de los intendentes, librados desde Quimistlan, en que comunican que el perversísimo Anaya arrestó y confinó al R. P. Pedroza para separarlo del comisionado inglés, á quien al mismo tiempo hizo retroceder hasta Acazonica; pero que ya marchaban para aquel punto logrando reunir varias partidas sueltas que habían engrosado la división de Inclan.

Escribió el Sr. Vazquez, participando que había sido tomado un convoy que iba de Oajaca á Puebla; que 200 saboyanos se le reunieron á Sesma; que la partida de Meca fué destrozada por los nuestros con pérdida de algunos oficiales que lograron estos matar; que por tierra dentro hemos conseguido triunfos importantes; y que Rosains está fortificándose en el cerro Colorado á Tehuacan.

Día 23.—Informó por escrito el Sr. Osorno, que el comandante Espinosa, puesto en Huau-

chinango, por infajo del Sr. Bustamante estaba cometiendo excesos y molestando con sus embriagueces y arbitrariedades al comandante de la población y sus vecinos. Se le contestó que ya se había librado orden para que el 24 de este mes marchase con sus reclutas á este cuartel general, en donde sería observada su conducta; y al mismo tiempo se le previno que autorizase al capitán Grageda para que recogiese las armas dispersas en la sierra y remitiese cuanto cobre encontrara para la fundición de cañones.

Día 24.—No ocurrió cosa particular.

Día 25.—Se libró cordillera á las inmediaciones de Acacingo, para que los jefes y justicias averiguasen los autores de un robo hecho á D. Luis Santa María, vecino de Zacatlan, y los remitiesen á este punto con seguridad.

Escribió el Sr. Osorno, comunicando, que los rebeldes indios de Zacapoatzla se reunían y preparaban para salir sobre Zacatlan. Se le respondió que tomase las providencias convenientes, á enfrenar su osadía, pues S. E. por falta de conocimiento del terreno, no podía adoptar las más eficaces.

Día 26.—Informó verbalmente D. Miguel Orta, que D. Joaquin Riojano, vecino de Atlangatepec, se comprometía á franquear hasta cien mil pesos, que girados en la negociación de unas minas sirviesen de auxilio á la tropa, manejados con economía. En seguida se le escribió, excitándolo á que realizase la promesa en el todo ó en alguna parte, para invertirla en dicho giro ó en los objetos importantísimos que ha suscitado la nueva relación con los angló-americanos.

Llegaron los reclutas de Huauchinango, que son 70 hombres de buena talla los más, pero desarmados y desnudos.

Día 27.—Se escribió al Sr. Osorno, comunicándole la llegada de Espinosa con los reclutas; y previniéndole que con toda diligencia solicite harina, por que se ha acabado ya la que había en el pueblo para surtir de pan á la tropa y vecindario.

Al coronel Ramirez, que diga si ya está aliviado para dedicarse al arreglo de las fincas de Huamantla y á la organización de un cuerpo militar que las defiende.

Día 28.—Se ofició al comandante de la barra de Nautla, D. Felipe Alvarez, para que dijese qué novedades habían ocurrido después del 21 del pasado, en que el Sr. Pedroza comunicó el arribo del general Embert.

Día 29.—Se publicó bando para que el 30 y 31 celebrase el vecindario de Zacatlan la solemnidad de san Ignacio en memoria del serenisimo señor D. Ignacio Allende, con arreglo á lo que la soberana junta nacional dispuso al tiempo de su instalación.

Al Sr. Osorno, aprobándole el arresto de Yañez por los motivos que expuso en su carta de ayer; acusándole recibo de seis bayonetas y las semillas que remitió; y previniéndole que haga extraer de Puebla los efectos expresados en la memoria que dió á Yañez el intendente Perez.

Día 30.—Se proveyeron varias representaciones.

Día 31.—Se solemnizó este día de san Ignacio con misa de gracias, á que asistió S. E. en compañía del Sr. Osorno y oficialidad; se hizo la correspondiente salva de artillería é infantería, y manifestó su regocijo la tropa y vecindario con colgaduras, iluminaciones por la noche, fuegos, música, &c.

AGOSTO.

Día 1.—Se ofició al Sr. Osorno á fin de que pase personalmente al pueblo y hacienda de Huamantla con una partida competente para que arregle aquel territorio, es decir, los ramos de hacienda, justicia y guerra, que tan deteriorados se hallan en la mencionada demarcación.

Idem al mismo, orden para que sean embargadas las fincas cuyos dueños se hallen en país enemigo.

Idem al mismo, para que juntado al pueblo de Huamantla, elija éste subdelegado por haber hecho renuncia del mismo empleo el que estaba.

Se confirió comision á D. Marcelo Arroyo para que pase á las haciendas á cobrar los réditos de los principales que reconocen y cuyos accionistas se hallen en los lugares enemigos.

Se ofició al comisionado D. José Antonio Trejo para que active el cumplimiento de las ins-

trucciones y providencias que para el arreglo de la Sierra y Huasteca se le han comunicado.

Se dió comision á D. Vicente Espinosa para que á la Sierra, Huasteca y Costa, pase á coleccionar armas y reclutar gente; todo lo que presentará en este cuartel general.

Al Sr. Osorno, que prevenga á Espinosa ó Manilla remitan diez ó doce cajones de pertrechos de fusil.

Día 2.—Se contestó al intendente Perez, acusándole recibo del oficio en que participó haber regresado á la barra de Nautla Mr. Humbert con el mariscal Anaya, quien llevó consigo más de ciento sesenta mil pesos de lo quitado al convoy que subía de Veracruz pocos días antes; y previniéndole que promoviese el arreglo de aquellas provincias y se dirigiese después á Tehuacan en persecución de Rosains.

Al brigadier Alarcon, respondiéndole que no puede por ahora S. E. situarse en S. Andres Chalchicomula á esperar las resultas de Humbert, que dijo volvería con una armada dispuesta en Orleans para proteger nuestra independencia; pero que cuando llegue el caso, ya estará S. E. espedido para situarse en un punto proporcionado.

Se libró orden al comandante de Huauchinango, para que en vista de las filiaciones que se le remitieron, asegure y mande á 20 desertores de los reclutados en aquel pueblo.

Al Sr. Osorno, aprobándole que difiera por cinco días su expedición al valle de Huamantla, particularmente con el fin de que exija los estados generales pedidos á los comandantes de las divisiones: que se recibió también un oficio de Arroyo, y que le exija por su parte á que cumpla lo que en él ofreció contra Rosains.

Al mismo, acusándole recibo de la causa instruida á Pedro Maciel Zeferino y Albino Rafael Pinto.

Al mismo, sobre que no se ha librado en favor de D. Miguel Orta ninguna comision para ramo y beneficio de minas; y que puede por lo mismo demandarle la cantidad que reconoce á la tesorería del departamento.

Día 4.—Al Sr. Osorno, devolviéndole aprobada la sentencia que pronunció en la causa remitida ayer.

Al mismo, repitiéndole la escasez en que se halla la tesorería para que solicite la cantidad de reales suficiente; haciéndole saber la queja que contra Serrano produjo el coronel Ramirez, para que separe y castigue á Rueda por depravado consejero y autor de los desaciertos de Serrano; y reiterándole que estrañe á los jefes la omision de no remitir los estados generales que se les tienen pedidos.

Dia 5.—Se comenzó á estender una representacion á S. M., cuyo objeto es la total vindicacion de las abominables calumnias que vomitó Rosains en el exceso de su venganza por medio del libelo que tituló "Justa repulsa," y con el que intentó evadirse del golpe de la justicia que por todas partes lo amaga.

Dia 6.—Se concluyó la representacion empezada ayer, de la que se han sacado copias para que circule.

Dia 7.—Se recibió con un oficio del Sr. Osorno, á que acompañó nueve estados militares de otras tantas divisiones, la contestacion de Vazquez, en que participó que Rosains está fortificado en el cerro Colorado de los contornos de Tehuacan, y Hevia en la poblacion, sin que hayan tenido encuentro todavia; que se dice vagamente que Oajaca está recobrada; y que tuvo noticia de que el regimiento de Zamora, replegado en México con criollos, venia á reforzar el destacamento de Apa. Se le contestó acusándole recibo, y previniendo á Vazquez que estimule á D. Francisco Alonso sobre la pronta remision de los encargos que se le tienen hechos.

Dia 8.—Llegó el coronel Ramirez y contestó con S. E. sobre varios puntos concernientes al arreglo del valle de Huamantla y organizacion del cuerpo militar que está levantando.

Se concedió licencia al capitán Buen-brazo para que se dirija á la provincia de Guadaluajara.

Dia 9.—Por haberse recibido varias quejas sobre que el teniente de cura de Zacatlan rehusaba administrar el matrimonio á los dependientes del servicio nacional, obedeciendo en esto las iniquas disposiciones del cabildo de Puebla, se le ofició amonestándole que variase de conducta, y apercibiéndolo que si no lo hacia,

se señalaria otro eclesiástico que cumpliera con sus obligaciones. Su respuesta fué significarse preparado á variar de conducta en lo sucesivo, como de facto lo ha hecho.

Dia 10.—Se contestó á D. Mariano Hidalgo sobre la consulta que hizo acerca de las gravosas exacciones que ha impuesto Rosains en la jurisdiccion de Tecamachalco, de que es Hidalgo justicia. Se le acompañó el decreto expedido en 25 de junio y la copia del informe hecho á S. M., de que se trató en los dias 5 y 6 del presente, para que en vista de estos documentos arregle su conducta á las providencias que se han tomado en la materia.

Se respondió al teniente coronel D. Pascual Machorro, previniéndole que devuelva á D. Luis Martinez, vecino de Zacatlan, la circular que se estendió á su favor para el recobro de ciertos efectos que injustamente se le embargaron en las cercanías de Acacingo. Se le dijo tambien que avisara quien lo habia desarmado y por qué motivo, pues solo espuso en su oficio que habia sido despojado de su fuerza y que se hallaba enfermo.

Dia 11.—Al Sr. Osorno, que por haberse notado en los estados remitidos por el coronel Espinosa ser mas la gente que las armas, le prevenga separe los sobrantes para alivio del fondo y dedicacion de ellos á la agricultura y demas ramos que casi espiran ya; y que asimismo comunique la órden, si no lo ha hecho, de que las fincas de intervencion cuyos dueños viven entre los enemigos ó los favorecen, sean incorporadas al fondo, y tanto de ellas como de las demas, se remitan los correspondientes inventarios, pues tambien esto se echó menos en los estados de Espinosa.

A Vazquez, acusándole recibo de las noticias que dió con fecha 5 del presente, y reiterándole que avive á D. Francisco Alonso sobre la remision de dinero y de los encargos que se le hicieron.

Al Sr. intendente Perez, que avise si en efecto ha llegado con la tropa á San Andres; qué operaciones practicó antes de este movimiento, y si ha dedicado toda la atencion, como se le previno; al arreglo del ramo de hacienda. Se le copió un párrafo de las contestaciones que Ro-

sains remitia al congreso por ser relativo á difamar á los dos intendentes, y se le acompañó copia del informe hecho á S. M. contra el libelo de Rosains, para que por su medio y del Sr. intendente Aguilar se propague por todas partes.

Al mismo, sobre que nombre administrador de diezmos, alcabalas y demas rentas nacionales en la jurisdiccion de Acacingo, que segun informe verbal del capitán Santi-Esteban, se hallan en un estado deplorable.

Al intendente Aguilar, ordenándole que escriba con frecuencia cuanto ocurra en su provincia, y que remita el plomo y demas encargos que se le hicieron; que prepare las divisiones para acometer un convoy de siete millones que va á salir de Puebla para Veracruz.

Dia 12.—Se proveyeron varias representaciones.

Dia 13.—Se recibió contestacion del Sr. intendente Perez, puesta en San Andres, en que comunicó su llegada á aquel punto, los motivos que lo obligaron á este movimiento, la situacion de Rosains en los contornos de Tehuacan, y los movimientos de Hevia sobre él.

Dia 14.—Al Sr. Osorno, contestándole su oficio, fecha en Huamantla, á que acompañó una carta que le dirigió Rosains, y otra de un vecino de las inmediaciones de Apa; en que le comunicó que se preparaban los enemigos de esta plaza para invadir á Zacatlan; y que por esto habia librado órden al coronel Inclan para que regresase con su partida á dar auxilio á las demas divisiones. No se aprobó esta providencia, en consideracion á ser el único apoyo con que cuentan los intendentes para sostener sus disposiciones. Se acusó recibo de los efectos que remitió; y sobre Rosains se le dijo, que no era la ambicion el resorte de las operaciones de S. E., sino el amor al órden y deseo del beneficio de los pueblos.

Al mismo, acompañándole una carta de Vazquez en que se quejó de los robos de las partidas de Huamantla, para que los remedie, pues este fué el objeto de su expedicion.

A Vazquez, en contestacion, diciéndole que se habia acompañado su carta al mariscal, y remitiéndole tres resguardos en blanco, para

que los distribuya entre sujetos que los merezcan.

Dia 15.—Escribió el Sr. Perez, quejándose de que la partida de Inclan, por órden del Sr. Osorno, lo habia abandonado; y añadiendo, que habia tenido una entrevista con el coronel Arroyo, en que éste se significó muy dispuesto á obedecer. Se le respondió que ya se habia desaprobado el regreso de Inclan; pero que entre tanto aprovechase la buena disposicion de Arroyo, y lo hiciese reunir sus partidas para engrosar con ellas la fuerza. Se le estrañó que no hubiese remitido los pliegos que le manifestó Arroyo haber interceptado, relativos á Rosains.

Se contestó al Sr. Osorno acusándole recibo de 500 pesos, un cuarteron de paño y algunas mantas que remitió.

Dia 16.—Hoy se despacharon las contestaciones al congreso y á Tlalpujhua.

Dia 17.—Salió D. Ignacio Martinez con las contestaciones estendidas ayer, y con oficios para el Sr. Osorno y coronel Espinosa, contraidos á que le franqueen guías y demas auxilios que necesite en el tránsito.

Al Sr. Osorno, manifestándole desagrado por la conducta de Benavides, motor principal de que abandonase á los intendentes la partida del coronel Inclan; y diciéndole que previniere seriamente á Benavides no demorase nada en Huamantla, sino que inmediatamente pasase á reunirse con su coronel Espinosa.

Dia 18.—Se espidió una proclama exhortando á los europeos, que en vista del mal aspecto que presentan los negocios de España, se decidan á abrazar el partido de la independencia, con la que seria la América envidiada de las demas partes del mundo. Se sacaron varias copias.

Dia 19.—Se proveyeron varias representaciones.

Dia 20.—Se recibieron algunos impresos del gobierno intruso, en que se descubre la agitacion de los negocios de España, con motivo de la vuelta de Fernando, que ha anulado la constitucion de Cortés.

Dia 21.—Se contestó la carta del Sr. Osorno, que presentó el teniente coronel Lozada, juntamente con cuatro fusiles que cambió por otras

tantas carabinas. La carta, que pára en el archivo con fecha de 19, tocó puntos á que se dió la correspondiente contestacion.

Día 22.—Se contestó al Sr. intendente Perez el oficio de recomendacion en favor de D. Antonio Sotarriva, previniéndole que se encargase del asunto de éste, y averiguadas las causas que motivaron el secuestro de sus bienes, á que procedió el coronel Arroyo, se le reintegrase en ellos, ó se incorporasen á la masa del fondo nacional. Se le previno tambien, que no omitiese proceder al embargo de las fincas de los infidentes Bretones, y que no olvidase los encargos que se le tienen hechos de remision de dinero, &c.

Día 23.—Se recibieron 1,500 pesos que colectó el comisionado D. Miguel de la Orta, en la jurisdiccion de Pahuatlan; y se le contestó dando las gracias, y previniéndole determinase el número y nombres de los vecinos contribuyentes, para que este servicio lo recompense la nacion, cuando se halle en disposicion de hacerlo.

A D. Antonio Galvez, residente en Ahuacatlan, que ocurra en lo que hace presente al Sr. Osorno, que lo destinó en aquel punto de subdelegado.

Se recibieron los papeles que interceptó Gomez de Calleja y otros á Ortéga.

Día 24.—Se recibieron las contestaciones del congreso que, con fecha de 24 de julio, existen en el le gajo correspondiente del archivo.

Al Sr. Osorno, que reclame á Gomez el que hubiese abierto los papeles que interceptó á los gachupines y no los hubiese remitido todos, pues segun el contesto, se estrañan varias cosas importantes que debió remitir; y que se le encarga la vigilancia en los caminos, sin que dejase pasar á frailes, clérigos ni otras personas que por cualquier motivo se hagan sospechosas.

Al coronel Arroyo, acusándole recibo del estado de su fuerza, que remitió, y previniéndole que la aumente de la manera posible, que procure la reposicion de la caballada y mantenga una escrupulosa vigilancia en los caminos.

Día 25.—Llegó el brigadier D. Francisco

Arroyabe con las contestaciones de Tlalpujahuá. Vino comisionado por el congreso para la comandancia general de Puebla, así como el Sr. Vazquez para la de Veracruz, sustituyendo ambos al delincuente Rosains, que quedó sujeto á una comision formada por los Sres. Crespo y Bustamante, para que conociesen de su causa y diesen cuenta en estado de sentenciá.

Llegó igualmente el Sr. Osorno con su familia, y conferenció con S. E. sobre varios puntos interesantes, regresándose por la tarde á la hacienda de Atlamajac.

En vista de los trastornos ocasionados en España por el regreso de Fernando, que en un decreto dado en Valencia, el 4 de mayo, anuló las córtes y su constitucion, se espidió una proclama á las corporaciones del estado eclesiástico y secular de la nacion, escitándolas á que hagan esfuerzos por proteger nuestra independencia.

Día 26.—Al P. Pedroza, acompañándole copia de la comision que el congreso dió á S. E. en Chilpancingo, y estrañándole la sediciosa conducta que posteriormente ha observado en Nautla. Se le comunicó tambien la separacion que ha hecho el congreso de Rosains.

Al capitán D. Francisco Bermudes, acompañándole abierta la contestacion del P. Pedroza, para que impuesto en ella, vea cómo la justicia triunfa de la iniquidad; y espere ver dentro de poco tiempo remediados los males de que se queja y que embarazan los adelantos de la costa.

Día 28.—Se recibieron 1,300 pesos que remitió el comisionado D. Miguel de la Orta, recogidos en la jurisdiccion de Pahuatlan. Se le acusó recibo, y se le repitió que mandase una nota de los individuos que contribuyeron, para tenerlos presentes por este importante servicio hecho á la nacion.

Día 29.—Salió S. E. para la hacienda de Amoltepec, distante de Zacatlan dos leguas, con el fin de versó con el Sr. Osorno y conferenciar sobre varios puntos, especialmente sobre una representacion que hizo este jefe al congreso, haciendo dimision de la comandancia general.

Allí se recibió la noticia de haber sido des-

trozada una partida enemiga de 200 hombres que convoyaba diversos efectos para el pueblo de Apa, por las divisiones de los coroneles Serrano y Espinosa, con muy corta pérdida de nuestra parte y la de setenta y tantos de los enemigos, entre ellos dos oficiales perversísimos. Se les tomaron las cargas que conducian, y muchas armas y vestuarios que dejaron en el campo de la accion, que fué á distancia de tres leguas de Apa.

A las cinco de la tarde regresó S. E. para Zacatlan.

Día 30.—Escribió el coronel Serrano, por menorizando la accion referida ayer, y acompañando un paquete de contestaciones interceptadas en ella á los enemigos. Se le contestó por medio del Sr. Osorno, dándole las debidas gracias, y alentándolo á que continúe con el mismo brío persiguiendo al enemigo.

Igualmente se le dijo al Sr. Osorno, que ya estaban tomándose providencias para corregir la escandalosa negativa del cura de Ixtacamastitlan y otros acerca de la colacion de los sacramentos en favor de los que han abrazado el partido de la nacion.

Día 31.—En este dia se honró la alma de la Exma. Sra. D^a María Antonia Berra, esposa que fué del Exmo. Sr. teniente general D. Ramon Rayon, con las correspondientes exequias, á que asistió toda la oficialidad y vecindario.

Se contestaron los oficios de 25 y 29 del corriente, remitidos por el Sr. intendente Perez, en que se queja de los desarreglados procedimientos del coronel Arroyo, y de los excesos abominables de Benavides. Añade tambien, que en virtud de las últimas contestaciones del congreso, en que lo declara escluido de todo conocimiento militar, está resuelto á interponer renuncia de su empleo, como que sin fuerza armada no puede sostenerlo con decoro, y se espone á sufrir los mayores ultrajes sin beneficio alguno de la hacienda nacional. Se le contestó, que para allanar estos puntos era necesaria su

1 Existen hoy tres huérfanas del general D. Ramon Rayon y la Sra. Berra, recibiendo como premio de los servicios de su padre un absoluto olvido, que acaso las habria conducido á la mas espantosa miseria, si no supieran contrapesarla con su constante y personal trabajo.

presencia; y que acerca de Benavides, ya se habían tomado las providencias convenientes.

Al Sr. Osorno, trasladándole noticia de los crímenes cometidos por Benavides, en virtud de no haberse cumplido la orden sobre que pasase á reunirse á su cuerpo; y se le previno que inmediatamente apercibiése á este oficial pasase á Zacatlan á responder sobre los cargos que le resultan.

SEPTIEMBRE.

Día 1^o.—Se previno al Sr. Osorno que procediese al embargo de la hacienda y molino de San Diego, ubicada en los contornos de Tlaxcala, y trabase ejecucion contra los bienes del Br. D. Mariano Soto, arrendatario de ella, por no haber satisfecho á la heredera D^a Francisca Camino, viuda de Don Antonio Cruzado, seis años que debe de renta, escediendo en un año á lo estipulado en la escritura. Pára en el archivo el borrador de esta contestacion.

Se escribió en frances al Sr. Hembert, lo que consta en los borradores del archivo con esta fecha.

Al mariscal Anaya, copiándole en castellano el oficio remitido á Hembert, y estimulándolo á que informe sobre los varios puntos de importancia que se tocan en él.

Al capitán Grageda, que asegure la persona del teniente coronel Espinosa y la remita á Zacatlan, para castigarle los enormes excesos de que está acusado ante esta superioridad.

La misma orden al Sr. coronel D. Serafin Olarte.

Día 2.—Al Sr. Osorno, que mande asegurar y remitir al capitán Buen-brazo, que está acusado de ciertos delitos; y al artillero desertor Andres Avelino. Se le encargó tambien que diese orden para que se mandasen cuantas arrobas de lana pudiese proporcionar, para labrar frazadas para la tropa.

La misma orden en cuanto á Buen-brazo, y el desertor al coronel Ramirez.

Se recibieron contestaciones de Arroyo, en que participó que Hevia volvió á San Andres con mas de 1,000 hombres y un repuesto abundante de municiones: que estaba aumentado con

empeño su division, y que se le habian reunido la mayor parte de los soldados y oficiales que habian quedado con Rosains. Acompañó unas contestaciones, planes y despachos que interceptó á éste, y paró en el archivo.

Día 3.—Se contestó al coronel Arroyo, acusándole recibo de los papeles y noticias que comunicó, previniéndole que no se ingiera en asuntos de hacienda y que se acercó á Zaca-poastla, cuyos patriotas, segun noticias recibidas por varios conductos, han hecho fuego á una partida enemiga de Perote y han aprisionado al gachupin que tenían de comandante.

Al intendente Perez, que comunique en qué ha quedado Corral, acerca de la comision que trata de Rosains, relativa á la conciliacion, y si se ha retraido de mediar en este asunto, como escribió Argüelles al intendente Aguilar¹. Asimismo se le previno, que si habia llegado á Huamantla el lego Chaves, que se indultó en Tehuacan y comunicó á Hevia los movimientos y disposiciones de marcha de S. E., lo asegure y diese cuenta con la mayor brevedad.

Día 4.—Escribió Vazquez comunicando que

¹ Esto indica que Rayon deseaba reconciliarse con Rosains, lo que le hace mucha honra.

se habian indultado en Puebla los gachupines Vidal y Neri: que Velasco estaba preso en el convento de Santo Domingo con centinela de vista; y que se decia en aquella ciudad que habian desembarcado ó estaban para desembarcar cerca de 2,000 negros de la isla de Santo Domingo para favorecerlos.

Día 5.—A Sesma, estrañándole que no haya dado contestacion á la órden que se le puso desde Tehuacan, sobre que se hiciera cargo de la division del coronel Herrera, y acompañándole una carta de su padre. Se le previno que diese noticia del estado de la provincia de Oajaca.

A Teran, estrañándole tambien que no haya dado cuenta de los motivos que tuvo para su total separacion desde Tlacotepec; y previniéndole que avise de las mas notables ocurrencias de aquellos contornos de Huajuapala, donde se halla.

Día 6.—A D. Miguel de la Ortega, que ya se previene con esta fecha al comandante de Huauchinango, Grageda, se abstenga de todo procedimiento contra él; y acusándole recibo de las listas que mandó de los sujetos que contribuyeron en la jurisdiccion de Palmatlan."

NUMERO 178.

Proclama de Calleja á sus tropas, amonestándolas á hacer esfuerzos para la extirpacion completa de la insurreccion.—Setiembre 6 de 1814.

El Virey de Nueva España Don Felix Maria Calleja, á sus bizarras tropas.

Soldados: la victoria que siempre ha marchado con vosotros os ha traído por fin al colmo de la gloria. Jurasteis sostener con vuestra sangre los derechos del augusto Fernando: lo habeis cumplido: gozais ya del fruto de este juramento, única y noble divisa del militar, y

me complazco extraordinariamente al contem-plar verificado el fausto vaticinio que os hice hace quatro años quando me puse á vuestra frente en la campaña.

Fernando, el sucesor de Recasedo, de Pelayo y de Carlos V; Fernando el deseado y oprimido, ha triunfado de sus contrarios por medio de vosotros, y sentado ya en el solio de San Fernando, os

manda por sí mismo y bendice vuestras fatigas y la sangre que habeis derramado en su defensa.

Envaneceros, soldados, con la idea de vuestra generosa conducta, y recordad con placer las privaciones y trabajos que habeis sufrido: ellos no han sido en vano, y vuestro sublime deseo está ya cumplido. Ningun otro ardió en vuestro corazon al empuñar las armas, sino el de la restitucion de Fernando. Fernando, fué vuestro grito uniforme á la agresion del Corso: Fernando al levantarse contra sus derechos el apóstata Hidalgo: Fernando, flotó en vuestras banderas: Fernando, ha sido vuestra señal en las batallas: por Fernando, habeis desamparado vuestros hogares, y sufrido con admirable constancia las hambres, las fatigas, la desnudez, la intemperie y todas las miserias inseparables de la guerra: á Fernando habeis obedecido en la succion de gobiernos que interina y necesaria-mente han dirigido en su augusto nombre el timon de la Monarquía, y Fernando, en fin, ha sido el norte de todas vuestras acciones, y su restablecimiento en el trono de noventa y quatro reyes, el alto fin de vuestro desvelo.

Lo habeis logrado, y tanta es vuestra parte en la libertad del Soberano, como la de vuestros hermanos de Ultramar. Porque mientras los bravos Peninsulares luchaban en el continente europeo contra las legiones del tirano para afirmar el trono de su Rey, vosotros, no menos valientes y esforzados, os proponiais el mismo sagrado objeto en estas regiones al combatir á los traidores y rebeldes coligados con Bonaparte para destruir al idolatrado Monarca.

Jornadas memorables de las Cruces, de Aculco, Guanajuato, Calderon, Zitácuaro y Quautla! ¡Dias gloriosos de Baxán, Rio de Medina y Bexar! ¡Batallas inmortales de Valladolid, Puaran, Acapulco y el Veladero! No se borre jamas vuestra memoria del corazon de las valientes tropas de Nueva España, así como causesteis la admiracion del universo.

Soldados: allí vencisteis, y vencisteis por Fernando. Tras sus banderas, nada se opuso á vuestro brío; desaparecieron á vuestra vista millares de traidores: vuestra marcha era la señal de la Victoria. Llegó Fernando, y se cumplie-

ron vuestros votos: Fernando os habla ya desde su solio soberano: Fernando os dirige su voz reconocida. ¿Qué no hareis ahora en su defensa, vosotros que supisteis sacrificarlo todo por su libertad? Yo os miro en este instante inflamados del noble orgullo que inspira la virtud: os veo satisfechos de haber contribuido tan heroicamente á la salvacion del Rey: os considero prontos á descargar vuestra terrible indignacion contra el infame que se atreve á destruir vuestra santa obra. Y si hay hombres temerarios y perdidos que osen alzar su voz contra el Monarca, y vibrar frenéticos la espada parricida, descubridlos: perezcan tales monstruos, enemigos de vuestras glorias y de vuestra felicidad, y no quede de ellos otra cosa que el recuerdo de su exemplar castigo. Vuestros compañeros de Ultramar descansan ya traquilos de sus fatigas y rodén sobre sus armas todavía sangrientas el trono donde reside el Soberano, brillando en sus rostros un placer guerrero. Apresuraos vosotros á acelerar en Nueva España el momento de tan dulce reposo, acabando de destruir á los malvados, que desnudos ya de todo pretexto y ostentándose como detestables rebeldes á la faz del Soberano, solo desean prolongar vuestros afanes.

Y colocado ya en el solio de sus mayores por vuestra valentía y esfuerzo el anhelado Fernando, solo os resta mantenerlo en la justa posesion de su soberanía contra todo el que intente disputársela. Satisfecho estoy de vuestra decision y fidelidad: yo os oigo ahora mismo en la exaltacion del entusiasmo, renovar el juramento que hicisteis al virtuoso Fernando en el instante de su cautividad. Si, soldados; no haya en vuestro pecho mas objeto que el Rey: su servicio os coloca entre los primeros de sus vasallos: por su servicio gozais de los altos fueros que son debidos á los defensores de la Patria y del Soberano y de los cuales ibais á ser despojados en el ilusorio sistema liberal: en su servicio sois distinguidos y apreciados de todas las naciones, y por él os está abierto el camino de la inmortalidad y de la gloria.

Sostened, soldados, la nobleza y heroicidad de vuestra conducta y sentimientos ácia el mejor de los Monarcas, el suspirado y digno Fer-

nando, y esperadlo todo de su beneficencia y sus virtudes. Que si tal vez la necesidad lo exige, todos los guerreros de las potencias coligadas de Europa pelearán en favor vuestro y verterán su sangre por mantener en vuestra frente los laureles que os ha adquirido vuestra

fidelidad, vuestra constancia y vuestra bizarria, acompañandoos en el sagrado grito de: *Viva el Rey: caigan los traidores: Viva Fernando VII. el Soberano de las Españas.*

Vuestro compañero de armas, *Calleja*.—México 6 de Septiembre de 1814.

NUMERO 179.

Sermon predicado por Fr. José María Orruño en la celebracion del capitulo de los dieguinos.—25 de Setiembre de 1814,

¿Para qué sirven los frailes en el mundo?—*Sermon panegírico que el día 25 de septiembre de 1814 dixo Fr. José María Orruño, Irasusta y Uranga, con motivo de la celebracion del capítulo provincial de Frayles menores descalzos de la provincia de S. Diego de México.*

Sale á luz á instancias y expensas de varios afectos á los frayles.

Fr. Manuel Marisal del orden de Frayles menores de la mas estrecha observancia de N. S. P. S. Francisco, predicador, ex-definidor y ministro provincial de la de S. Diego de México, &c.

Vista la aprobacion de N. C. H. ex-definidor, lector emerito y guardian de nuestro convento de S. Diego de México Fr. José Roldan, concedo la licencia al hermano predicador y guardian Fr. José Orruño para que obtenidas primero las licencias necesarias, pueda dar á las prensas el sermon de gracias que dixo el día 25 de septiembre del año próximo pasado.

Y para que conste, doy la presente en este convento de S. José de Tacubaya á 20 de octubre de 1815.—*Fr. José Marisal*. Ministro Provincial.—P. M. D. N. C. H. M. P. *Fr. Juan de la Puerta*. Secretario.

Parecer del Sr. Dr. D. Juan de Sarria y Alderete, dignidad chantre de esta santa iglesia metropolitana.

Señor provisor:—En cumplimiento del decreto de V. S., he visto y leído el adjunto sermon que predicó el R. P. Fr. José Orruño en el capítulo de su orden, entónces predicador primero de la casa grande de San Diego de esta corte, y ahora guardian de Santa María de Churubusco, y léjos de encontrar en él cosa opuesta á nuestra santa fé y buenas costumbres, lo considero muy oportuno para desengañar á tantos falsos filósofos, ó llamémoslos libertinos, que se han empeñado en estos funestos tiempos en deprimir el grande mérito que han contraido siempre en la iglesia de Dios las religiones y sus religiosos; pues con bastante erudicion hace palpable algo de lo mucho que han trabajado en defensa de la fé y de la iglesia; este es mi dictamen, y por lo que creo que será muy útil su impresion.—México y diciembre 5 de 1815.—*Dr. Juan de Sarria y Alderete*.

México diciembre 7 de 1815.—Por lo que toca á nuestra jurisdiccion ordinaria concedemos licencia para que se imprima el sermon que refiere este expediente, pero con la precisa

calidad de no darse al público sin el previo consejo del Sr. su aprobante y tomarse razon de ella en el oficio de este tribunal y libro á que toca. Lo decretó así el Sr. provisor vicario general de este arzobispado y lo firmó.—*Flores*.—*Nicolas Paradinas*, notario mayor.

México diciembre 11 de 1815.—Imprimase con la calidad que expresa el Sr. provisor.—*Calleja*.

Dedicatoria á la religiosísima provincia de San Diego de México.

Ofrecer este humildísimo sermon á mi amada Madre, no es otra cosa sino tributarle una ligera prueba del tierno amor y eterno reconocimiento de que se halla poseido mi corazón. Indebidamente usurparia yo sus justos derechos, si buscase otro Mecenas á quien ofrecerlo. Por tanto, provincia venerable, recibe en prueba de mi afecto y gratitud, no tanto esta tenue produccion de mi corto talento, cuanto el haberlo predicado en tiempo en que nada se oia, nada se veia, nada se palpaba que no se manifestase al instante lleno de adversidad y de horror para los pobres frayles. Esto es lo que únicamente os ofrece como hijo amante y rendido.—*Fr. José María de Orruño*.

Ulinam taceretis ut putarem in esse sapientes.

Oxalá y guardaseis silencio para que se juzgara que erais sabios. *Job. Cap. 13, v. 5.*

Que espectáculo tan interesante expone hoy á los ojos del mundo esta religiosa asamblea, mi amada y venerable madre, la provincia de San Diego, cuando congregando con magestad y gloria á sus ilustres ancianos, á sus mas beneméritos hijos, les pregunta con el real profeta David, ¿qué sacrificios ofrecerá al Rey inmortal de los siglos, en recompensa de los magníficos dones, de los singulares favores con que en este día de la alegría de su corazón la ha distinguido? cuando penetrada de los mas vivos sentimientos de gratitud desea como un Abraham en Mambre, como un Jacob en Betel, como un Tobías en Ninive, y como todos los antiguos padres y patriarcas cantar himnos,

ofrecer sacrificios, inmolar víctimas á la magestad soberana de nuestro Dios por la beneficencia que la ha dispensado en la celebracion de su capitulo: cuando ocupada de sentimientos tiernos y executada de su gratitud viene á dar á Dios alabanzas en su templo por las acertadas elecciones de unos dignos preladados, de cuya virtud, doctrina y prendas se promete un gobierno felicísimo, su mas brillante esplendor, y que todos sus hijos dirigidos como Samuel por estos ¹ Elies respetables, sean como las fimbrias del vestido de la esposa, ² como los diversos colores de la tunica polimita de José ³, como los distintos ordenes de los criados del verdadero Salomón, para que como angeles en carne ordenen la Jerusalem militante, unos iluminando, otros purificando lo manchado, aquellos intimando las voluntades del Eterno, estos disponiéndose en orden de batalla para confundir la sabiduria, la arrogancia y el poder de los mortales, y todos para contribuir al adorno de la hija del rey, cuyo vestido está matizado de divesas flores.

Pero que digo yo; ¿acaso para esto sirven los frayles? ¿este es el juicio que el mundo ha formado de ellos? ¿Para qué son útiles en el mundo los frayles? En el dialecto de esos filósofos, de esos espíritus fuertes, ó llamense liberales, para nada son los frayles útiles en el mundo, por que ellos son unos vampiros, araganes, ⁴ ociosos, supersticiosos, que chupan la sangre de los ciudadanos y roban las limosnas de los verdaderos pobres ⁵; los frayles segun estos iluminados son la peste de las republicas, el peso que agovia á los estados, y los suparasitos de los reynos ⁶; los frayles no solo son unos muebles inservibles en las sociedades, sino tambien perjudiciales por que habiendose entremetido á dirigir la juventud, llenaron las cabezas de los niños de fantasmas, de visiones y de necedades ⁷; los frayles son unos esvirros

1 2. Regum cap. 3. v. 1.

2 Psalm. 44.

3 Genesis 37. v. 3.

4 Duende núm. 5.

5 Duende pag. 87.

6 Id. Id. et etiam la fraylada de un frayle pag. 12. Veanse los Concisos y Redactores en donde se nos prodigan estos y otros infinitos títulos.

7 Diccionario burlesco pag. 48.

y corchetes que ignoran el espíritu del Evangelio, y que por estar encenegados en el ocio y en los vicios despiden de sí un tufo y un hedor intolerable: ¿Y á estos llamaba yo objetos de magestad, de gloria, de veneracion y de respeto? ¿A estos decía yo, venerables prelados, que con vuestra sabiduría y prudencia habiais de regir y gobernar, enseñandoles á soldar las quiebras del edificio místico de Jerusalem? ¿Estos eran los angeles de quienes yo hablaba?

Sí, no hay duda, ellos son. Por mas que esos hijos de Belial los impropieren con nombres favorables á la incredulidad y á la heregia: por mas que se exageren en ellos sus defectos y sus caidas, sus tentaciones y sus fragilidades: por mas que se les intenten suprimir los socorros necesarios á su existencia como con Gedeon lo hicieron los de Phanuel y Socoth, cuando iba en seguimiento de Zebecé y Salmana.² por mas que se procuren desconceptuar como á Saul³: por mas que de ellos se diga como del santo Job, que son ilusos, impolíticos y groseros⁴: aunque se asegure que si salen del claustro son incapaces de gobernar: y por último, aunque los frailes seamos hoy el indecente motivo de sus burlas, desprecios y escandalosos oprobios; yo vive Dios, me he de empeñar esta mañana en confundir estos dictámenes de un mundo reprobó: he de humillar el orgullo de esos censores de los frailes; y he de hacer ver que la fraylia merece vivir en los anales de la historia, y que este nombre de oprobrio para el siglo, es glorioso en los ojos de Dios, y digno de respeto en los de los hombres. Lo diré con mas claridad: intento hacer la apologia de los frailes, y decir á sus censores con el Santo Job, que sellen sus labios para que no demuestren tan á las claras su insipiencia: *utinam taceretis, ut putaremini esse sapientes*⁵.⁶ Creo, RR.

1 El Redactor abril.

2 Judic. cap. 8. v. 5.

3 1. Regum. cap. 10.

4 Job. cap. 15. et sequent.

5 Job. Capite 13. v. 5.

6 El sapientísimo Calmet exponiendo este verso dice: *vel petius tacuisset neque enim mihi negotium fuisset ut vos refellerem atque ostenderem vos nequoquam esse tales, quales esse senserim*: lo mismo podemos nosotros decir á nuestros perseguidores, si callaran no les sacariamos los colores á

PP., carisimos hermanos, congreso respetable, que aprobareis mi designio, y de lo contrario me hallo dispuesto á sacrificar mi propia reputacion, y aun mi vida que es cuanto puedo hacer por mis hermanos.

Oid pues, padres reverendísimos, lo que voy á decir. Mi intento cualquiera que sea el desempeño, es responder á esta pregunta que hacen hoy los nuevos filósofos y que hicieron antes los Guillemos de Santo Amore, los Odonos de Duaco, Nicolases, Desiderios, Longobardos, Geraldos de Abad Villa,⁷ Rouseau, Montesquien y Volter.⁸

¿De que sirven los frailes en el mundo?

Los frailes sirven en el mundo de dilatar la dominacion suprema de la iglesia. Primera respuesta.

Los frailes sirven en el mundo de defender á la iglesia de sus enemigos. Segunda respuesta.

Los frailes sirven en el mundo de ilustrar la iglesia con su sabiduria y doctrina. Tercera respuesta. Para poderlas dar con acierto, exploremos la divina gracia.

AVE MARIA.

Para que esos presumidos críticos, M. R. P. N. comisario, visitador y presidente, religiosísima provincia, noble, instruido y respetable concurso. Para que esos presumidos críticos entiendan de que sirven los frailes en el mundo, es necesario demostrarles primero, que aunque las ideas del Altísimo á cerca de su querida esposa la santa iglesia fueron siempre ideas de grandeza, de bondad y de magnificencia:⁹ que aunque hizo descender de los cielos á esta Señora de las gentes y princesa de las provincias, adornada de magestad y de pompa, como lo vió S. Juan.¹⁰ aunque le empeñó su palabra con un juramento eterno de que jamás prevaleceran

la cara; pero insultandonos tan obstinadamente, nos es indispensable dexar de mostrarles la estulticia con que se profieren en sus farragos y folletos.

7 Aput Marchantius titulo 10 fun. 10 por totum.

8 Zeballos et alli.

9 Jerem. cap. 29 v 11

10 Apoc. 21.

contra ella las puertas del infierno,¹ fue siempre encomendado á los hombres su regimen y gobierno, y trazando un plan á los Apostoles, que estos cimentaron, de manera que atravesando todos los siglos jamás el nudo con que todas las partes reunidas se comunican una solidez mutua, haya perdido cosa alguna de su ligadura, formando una theocracia, cuya autoridad se divide en otras tantas porciones como hay de magistrados destinados á la conducta de las iglesias particulares, y cuyo centro se halla para siempre unido á la preeminencia de un magistrado supremo, que baxo el titulo de vicario ó teniente de Dios, llama á sí todos los ramos del poder, que forman la hermosura y belleza del príncipe y realizan las miras misericordiosas de la Providencia en el establecimiento y progresos del cristianismo, para que aquella religion pura cuyo plan habia trazado la sabiduria divina en sus consejos eternos se perpetuase de edad en edad y estableciese su dominacion suprema hasta en los mas remotos angulos de la tierra, conduciéndola los evangelistas de la paz, por las huellas que les demostrase la Providencia.

¿Y de quienes principalmente se ha valido la Sabiduria increada para mantener en orden y grandeza este plan de economia y para atravesar todos los obstáculos que se levantaban para destruirlo? Filósofos prevenidos, críticos desconfiados, rivales de los frailes, dad una simple ojeada á la historia de la iglesia, y allí vereis que los mayores triunfos de la fé así en las persecuciones y borrascas como en la calma y prosperidad, que no menos en los tiempos de relajacion y de ignorancia como en los siglos de fervor y de luz se han debido, sin duda en la mayor parte á los frailes: allí vereis que ellos han sido los sesenta fuertes que han custodiado el lecho del mejor Salomon,² los Pigmeos colocados sobre las murallas de la ciudad, de que habla Ezequiel, para su adorno y defensa;³ los pequeñuelos Asesitos de José que se levantaron sobre los dos de sus hermanos;⁴ los sol-

1 Matt. cap. 16. v. 18.

2 Cant. cap. 3, v. 7.

3 Ezechi cap. 27, v. 11.

4 Gen. 37, v. 7.

dados puestos en custodia sobre Jerusalem; los Gedeones que derrotaron y pusieron en fuga vergonzosa á los enemigos de la Ciudad Santa;⁵ los Onias restauradores del contiguo esplendor del templo:⁶ allí vereis::: pero que no vereis::: á los frailes por último, colocados á la iglesia en aquel grado de estimacion y de magnificencia en que hoy la admira el orbe.

Sí, señores, sí, porque los frailes con el sudor de su rostro y con la sangre de sus venas han postrado y derribado por tierra la soberbia estatua del gentilismo: ellos volando como ligeras nubes han enarvolado el estandarte de la Cruz en todas las naciones, aun las mas remotas, indómitas y bárbaras: ellos sin amedrentarse con la intemperie de los tiempos, ni con la fragosidad de los caminos, ni con lo largo de los viajes, ni con la esterilidad de los países, ni con la rudeza de los pueblos, ni con la grandeza de los peligros, ni con el terror de las amenazas, ni aun con aquella cadena de penalidades, cuya enumeracion hace S. Pablo,⁷ han llevado la luz del evangelio por todas las cuatro partes del mundo, aun á aquellos lugares en que se dudaba, si pudiese acaso haber hombres á quienes iluminar: ellos, impávidos sin permitir reposo todo lo emprenden, á nada temen y por la gloria de su soberano dueño, rompen por cordilleras, atraviesan desiertos, penetran bosques para esparcir por todas partes la semilla del Evangelio.

¿Lo dudais libertinos, os parece ipérbole antípoda de los frailes? pues no hay mas que preguntarlo á las naciones: ocurrid á la Francia, y ella os dirá que un Remigio la sacó de la idolatria; la Suecia os asegurará que un Martín la hizo cristiana: la Tesandria os responderá que por un Lamberto conoció al Dios de Israel: la Inglaterra entre ayes y suspiros os manifestará lo que ha perdido, los bienes que con la fé le condujo un Agustino: la Frisia os pondrá delante á un Vilfrido; la Germania á un Bonifacio y á un Langdero: la Saxonia á un Guilverto y Villebrordo; la Bohemia á un Cirilo y á un Metodico: la Dasia á Ascario: la Pomerania

5 Judi. c. 6, v. 11.

6 Ecc. 50, v. 1.

7 2. ad cor c. 1, v. 10.

nia á Oton: la Vandalia á Visellino: la Panonia, la Rusia, la Lituania, la Moscobia y los Polacos á un Adalberto. Cognyas todas que convertidas en hermosos soles iluminaron á las naciones y lastiman hoy con sus resplandores los ojos de esos hijos de tinieblas, de esos hombres miserables que por ignorancia ó mala fé no cesan de preguntar, ¿de qué sirven los frayles en el mundo?

¿Pero vamos á delante, nada quiero decir de un Patricio canonigo regular y Apostol de la Irlanda porque el siglo XIII llama mi atencion. Sí, el siglo XIII en que nacieron mis amados padres Domingo y Francisco: aquellos dos luminares que semejantes á los que crió la mano maestra del Altísimo en el dia cuatro de los tiempos ¹ iluminaron con luces celestiales á los que habitaban las sombrías selvas de Cades: aquellos dos querubines que penetrados de unos mismos sentimientos sirven al Altísimo y extienden sus alas á los pueblos para protegerlos: aquellos dos pechos de la esposa santa donde los recién nacidos en Jesucristo se alimentan y toman nuevos incrementos de salud: ² aquellos dos testigos de primera excepcion que vestidos de saco y cilicio han dado testimonio de la verdad: ³ aquellas dos columnas las mas celebres que sostienen la gran maquina del místico templo de Salomon, y lo defienden de sus ruinas. El Moyses y el Aron de la ley de Gracia, el Josue y el Calet, el Elias y el Eliseo, el Matatias y el Judas del evangelio, que hasta morir pelearon contra los barbaros é incircuncisos de la ley, y que movidos de aquel impetu que no se rinde á la fatiga; de aquella insatiabilidad que no les permite descansar y de aquella rapidez que los trae en continuo movimiento, y sin escuchar otra voz que la de su corazon, que sin cesar les dice: *ite Angeli veloces ad gentem convulsam et dilaseratam*: ⁴ corren, vuelan con la rapidez del relampago que sale del oriente y brilla al mismo tiempo en el occidente; pasan por todas partes, en todas se manifiestan, se encuentran, se apa-

recen, y dexando en todas señales de su luz, perfeccionan del modo mas ventajoso la carrera mas dilatada que jamás vió el mundo, como si de ellos se hubiera dicho: *stilit et mensus est terram*.

Si: no lo dudeis, señores, ellos son los angeles á quienes se les mandó medir la tierra. Ya yo los miro en Castilla, en Egipto, en Roma, en Narbona, en Galicia, Paris, Vitervo, Reate, Asis, que se yo::: ¿Acaso he de seguir los pasos de unos héroes que exceden la comprehension del hombre? ¿Acaso he de recorrer todos los lugares que la planta de mis padres seráficos santificó? ¡Inútiles conatos! No obstante diré que apenas la voz de otro Macedonio angustiado los llama á España cuando ellos corren presurosos, pisan este reyno de bendicion y se transportan á Francia, anuncian allí el reyno de Dios, ponen delante de los ojos de esta desgraciada nacion la doctrina, que en otro tiempo le enseñó el apostol S. Dionisio, cuando ya las islas y las naves los llaman para que lleven el arbol de la cruz á Portugal. Su corazon siempre inquieto, les dice con Isaias: aun no habeis hecho nada con haber suscitado las tribus de Jacob, y limpiado la cizaña de Israel: el Señor os ha elegido para luz de las gentes y para que lleveis la salud á los extremos de la tierra: ⁵ vedlos pues tomar el camino de Marruecos: ir á la Mauritania, trasladarse á Jerusalem, pasar á Egipto::: En valde me fatigo. Yo no les doy alcance, basteme decir que por toda la tierra resonó su voz. ⁶

¿Y qué aun será necesario mas para dar á conocer de que sirven los frayles en el mundo? Pasmaos libertinos, pero al mismo tiempo escuchad; en los consejos de Dios se trata de hacer á Domingo y á Francisco padres de muchas gentes, como Abraham: ⁷ darles muchos hijos de su espíritu como á Pablo: ⁸ ¡Oh si vosotros púdierais disipar este pensamiento de Dios! ¡Iglesia santa, tu esposo habre ya sus tesoros, te va á enriquecer con una prole bendita, con una generacion sagrada! ¡David, tu amor te

1 Gen. c. 1. v. 16.
2 Cat. c. 4. v. 5.
3 Apoc. c. 11. v. 3.
4 Isai. c. 18. v. 2.

5 Isai. c. 49. v. 6.
6 Psalm. 18.
7 Genesis c. 17. v. 4.
8 1. ad. Cor. c. 4. v. 5.

sugirió el deseo de que todos tus huesos fueran bocas para publicar las excelencias de Dios: ¹ pues esto que tu no llegaste á ver, lo miran cumplido mis padres en infinitos hijos de su místico cuerpo, que son otras tantas lenguas que predicán por todo el orbe á Jesucristo crucificado.

Alzad vuestros ojos, espíritus fuertes, liberales, desparramad vuestra vista por todas partes, numerad si podeis esa multitud inmensa de operarios evangelicos, y decidme pues *¿Qui sunt isti qui ut nubes volant?* ² Quienes han de ser los hijos de Francisco, la gloriosa estirpe de Domingo que evangelizan los caminos de la paz, que establecen los tabernáculos de Jacob en la Italia, en la Francia, España, Portugal, Bohemia, Ungría, Polonia, Florencia, en la Asia, en la Africa, en la América, y en la Europa: *¿Quis sunt isti?* Quienes han de ser los frayles predicadores que van al Septentrion con San Jacinto, los frayles menores que corren á Marruecos con San Hugolino: *¿Quis sunt isti?* Quienes han de ser los hijos de Domingo que corren á la Tartaria; los hijos de Francisco que pasan á la Persia: *¿Quis sunt isti?* Quienes han de ser los heroes dominicanos que atraviesan los mares, qué pasan al nuevo mundo con un San Luis Beltran, los gloriosos franciscanos, que cen un Solano vuelan á la América á fundar iglesias sobre las ruinas de la idolatria, á establecer misiones entre los barbaros, á dirigir doctrinas á los neófitos, y por último á conquistar á los reyes mas vasallos, que hombres se dispersaron en Babel.

Sobre todo, si os quereis confirmar en esta verdad preguntad á la iglesia, de donde le han venido todos esos hijos de todas las tribus, lenguas, pueblos y naciones *¿isti unde venerunt?* Y esta madre amorosa os responderá, llena de gratitud, esos ciento sesenta mil me los conquistó Pedro de Berona: esas cien mil personas me las ofreció en Austria Juan Capistrano: esos cinco mil judios me los ha traído Vicente Ferrer: esa inmensa multitud de indios, comparable á las estrellas de los cielos, me los bautizó Bolaños, esa::: Pero á donde voi? ¿pues que

1 Psalm. 31.
2 Isaias. cap. 6. v. 8.

acaso mis endeblés conatos serian suficientes para hacer siquiera un índice de los frayles dominicos y franciscos que han renovado en la America los prodigios de un Pedro en la primitiva iglesia, bautizando cada dia infinitos neófitos? ³ ¡Ah! solo en aquella general concurrencia cuando venga Dios á coronar á sus santos, sabrán esos criticos descompasados de que sirven los frayles en el mundo; cuando me valgo de la noble figura de San Gregorio, cuando no solo San Pedro vendrá al frente de la Judea que convirtió, no solo San Andres traera consigo á la Acaya, no solo San Juan á la Asia, sino tambien los hijos de estos principes de la Iglesia, los herederos de su espíritu, esos frayles apostolicos vendrán en triunfo con las naciones que les conquistaron á la fe, y entónces el Juez de vivos y muertos para premiar sus fatigas, su celo y sus trabajos, les preguntará á presencia de los cielos y de la tierra. *¿Quis genuit mi istos?* No responderéis vosotros politicos atraviarios: no: *ego Domine mi*. Esta gloria se reserva para los objetos de vuestro odio y furor, así como tambien la de haber defendido á la Santa Iglesia de sus enemigos que es mi

SEGUNDA PARTE.

No ha habido siglo en la Iglesia Santa en que no haya parecido que Jesucristo se ha olvidado de las promesas con que la enriqueció en su nacimiento, convirtiéndose, al parecer, en un esposo de sangre, ⁴ y descargando sobre ella

3 La religion dominicana cuenta en el antiguo mundo, tres mil seiscientos y noventa martires, sin incluir en este número los setenta discípulos de S. Jacinto beatificados por el sr. Alejandro IV. La religion seráfica no los cuenta, por que no tienen número. En estas regiones tienen los hijos del gran Guzman la gloria de que el Rmó. Valverde bautizó al barbaro rey Atabalía, y él mismo erigió en el Cuzco la primera Iglesia de Jesucristo sobre las ruinas del templo dedicado al sol por los idolatras. De los hijos de mi P. S. Francisco el V. Martin de Valencia bautizó mas de un millon de indios, y echó por tierra, ayudado de sus compañeros, quinientos templos de idolos, y de estos mas de veinte mil, como lo escribió al capitulo general el sr. Zumarraga primer arzobispo de México.

4 Exod. cap. 4. v. 25:

el brazo formidable y los azotes terribles de su indignacion, permitiendo que la mujer profana, de que habla S. Juan, ¹ adormeciese á los pueblos, con el veneno y abominacion de la heregia, cisma y libertinage, y que esta meretriz embriagada con la sangre de los Santos, sentada en el trono de la soberbia vomitase una nube de langostas, que esparciéndose por todas partes ha intentado oscurecer la brillantez de la hija de Sion, convertir sus sabados y solemnidades en espectáculos lúgubres, secar la abundancia de Israel, marchitar la hermosura de Jacob, y colocar en el lugar santo aquel monstruo, que con dientes de leon y cola de escorpion, arrojó el abismo, y se nos pinta en el sagrado libro del Apocalipsis. ²

¡Ah! qué de veces esa augusta Madre de los creyentes se nos ha dejado ver mas bien como otra Jerusalem anatema de Dios, que no como el blanco de los castos amores de su esposo! ¡En cuantos siglos esa bendita Sion ha llorado con amargura su triste desolacion: qué de ocasiones ha visto profanadas sus puertas, á sus sacerdotes sollozando, y refugiados entre las fieras para no caer en las manos de los filisteos: qué de veces se han visto despedazadas sus entrañas al impulso del dolor que le ha causado ver á toda carne corrompiendo sus caminos ³ y á sus hijos doblando la rodilla ante el ídolo Baal; cuántas ocasiones ha buscado con Jeremías torrentes de lágrimas para llorar ⁴ noche y día sobre la estulticia de la hija de su pueblo el desprecio de la ley, la relajacion de la disciplina, y el olvido de la virtud! ¡Ah! qué torrente de amargura! ¡qué circunstanancias tan tristes! ¿quién consolará á esa Jerusalem angustiada?

¿Quién, señores? si lo preguntais á estos politeicos sin fé, os responderán que para nada sirvieron en casos tan apretados los frayles; pero si os dirigis á la historia allí oireis la voz impetuosa de la verdad que os dice que cuantas veces ha atentado la heregia dispar los muros de la santa Iglesia, otras tantas ha sido derrotada: ¿pero por quién? ¡Dios bueno! ¡Dios ama-

ble! ¡Cuánto se deleita mi alma al contemplar vuestra Providencial

¿Quiénes han sido los verdaderos israelitas mas advertidos en descubrirla, mas animosos en oponérsele, y mas afortunados en quebrantarle la cabeza? Quiénes habian de ser, los frayles, y por esto el Altísimo en cada vez que con distintos coloridos ha levantado la cabeza esta infernal hidra, le ha opuesto nuevas órdenes regulares, que sacadas del tesoro de sus misericordias han sido escuadrones bien ordenados que han peleado sus batallas.

Miradlo con claridad. En la época misma en que el abismo abortó á los arrianos, erigió el Padre de las misericordias dos religiones en el oriente y otras dos en el occidente. Ya entendéis que hablo de un Antonio Abad en Egipto, y de un Basilio en Capadocia, que con el celo de Josue pelearon contra Amalec; de un Agustino en Africa y de un Benito en Italia, que como Moyses vencieron á Sehon rey de estos peimios Amorreos. Apenas salen á luz los Euthiquianos, cuando ya un Sabás y sus discípulos, con el mismo celo de Elías derrotan á estos adoradores de Baal: erigen los Economacos altares inmundos, salen veloces los seguidores de Janicio para sepultar entre sus ruinas á estos hijos de Filistio: una lluvia de granizo y de fuego mezclado con sangre aparece con el cisma griego, mas ya están prontos los Cluniassenses, los Camandulenses, estos son los setenta ancianos que se oponen al torballino de esta tribu rebelde: aun no bien se serena esta tempestuosa borrasca cuando dan el grito los Nicolaitas, contra quienes están prontos como Judas contra el rebelde Cananeo los Cartujos bajo la direccion de Bruno, los Cistercienses acudidos por un Bernardo, y con un Norberto al frente los Premostratenses.

¿Y en el siglo XIII cuál fué la situacion de la Iglesia? ¿no se vió abandonada al furor de sus enemigos esa casta Esposa del Cordero? ¡Ay de mí! Los anales del tiempo nos hacen una pintura la mas lastimosa. Roma se llora viuda porque el príncipe del sacro colegio se ve obligado á abandonar á Silo, y á ceder el lugar santo á los cuatro Dragones que querian arrogarse el reyno de Jesucristo: la Francia mira

atropellados sus mas respetables tribunales por los Waldenses: la España levanta de los suelos con el mas católico celo el cuerpo de Jesucristo, conculcado por la sacrilega planta del Sarraceno: mas de mil ciudades siguen los errores de los maniqueos y originistas; los alvi-genses, los usitas, flagelantes, enriquianos, arnoldistas, citaros, patavines, publicanos, texedores y otros mil monstruos de la heregia que á manera de un rio envenenado inundan toda la tierra, turban la paz de la Iglesia, y llevan el fuego de la discordia por todas partes. ¡Dios de mi corazon! ¿quién será á propósito para destruir esta serpiente de tantas cabezas? ¿quién ha de ser? no tenéis motivo para dudarlo: dos frayles: Domingo de Guzman y Francisco de Asis. Ellos, como Moyses, son el Dios de estos Faraones, ¹ los Davides que despedazan entre sus manos á estos leones y osos soberbios: ellos son:: pero no, que lo digan Alvi, Carca-sona, Mompeller, Narbona y mil pueblos diferentes lo que fueron mis padres, y no oireis otra cosa sino lo que los judíos dijeron de Jonatas y Judas Macabeo, que no se habian hallado hombres semejantes en los diferentes combates que habian dado á los enemigos del Señor. ² Por último, y por abreviar, en los siglos posteriores, para rebatir el orgullo de los Luteranos y Calvinistas que intentaron resucitar todos los antiguos errores, ya la misma Iglesia nos tiene dicho que el custodio de Israel suscitó al héroe de Loyola para que como David valeroso derrotase á estos Goliates.

Mas ya parece que oigo á nuestros modernos filósofos asegurar en un tono petulante y decisivo que la fundacion de estas órdenes religiosas en tiempo de los mayores apuros de la Iglesia no es un rasgo de la amorosa providencia de Dios, sino una mera casualidad. Callad, gigantes de malicia, ó confesad que la Providencia ha dispuesto sabiamente que á los frayles se deban las derrotas y ruinas de vuestros progenitores los herejes. El mundo todo sabe que adonde la heregia tuvo la fortuna de no encontrar algun frayle ó de desterrarlos á todos, allí se entronizó, allí estableció su mas duradero dominio, como se advierte en Inglaterra, antes

¹ Exod. 7, v. 1.

² 1. Mac. c. 9, v. 23.

escuela de sabiduria y ahora maestra del error: como se mira en la infeliz Francia, en un tiempo trono de la verdadera ciencia, y en el nuestro centro de la mentira y del engaño.

¿Pero á qué fin me fatigo? No me basta para confundir á esos libertinos, á esos impios, á esos falsos filosofos, á esos abortos del infierno patentizarles la gratitud que la misma Iglesia profesa á los frayles, ya llamandolos ministros infatigables, obreros apostólicos, verdaderos israelitas: ya concediendoles privilegios amplísimos, exenciones, gracias y facultades, y ya por último, llamando á muchos á las mas eminentes dignidades, sin ser facil resolver si semejantes dignidades han dado mas estimacion á los religiosos, ó estos á las dignidades. ¿Es verdad, señores? A vosotros apelo: decidme ¿cuando han sido servidas las prelaturas eclesiasticas con mayor celo, con mayor inocencia que cuando se han hallado en manos de frayles? Acordaos de un Gregorio el grande, cuyo nombre solo es su mayor elogio: traed á la memoria á un Gregorio II y se os representará todo ocupado en hacer retirar al oriente con ignominia al impio emperador Leon: no os olvideis de un Gregorio VII despojando del imperio al perverso Henrico y obligandolo á humillarse á los pies. Preguntad por un Agaton, y se os asegurará que él libró á los sumos Pontífices del feudo que pagaban á los emperadores en su consagracion. Caminad hasta la Siria, y vereis la tierra santa sacudiendo el yugo de los Sarracenos por el celo de un Urbano II.

Si ocurris á Roma, cabeza de las tribus santas, ella os pondrá á la vista los dias alegres de un Pio V, de un Inocencio V, de un Benedicto XI, de un Nicolao IV, de un Alexandro V, de un Sixto IV y V, de un Clemente XIV y de otros en número de cincuenta y tantos frayles, que sentados en la silla del supremo honor, han sido para la Iglesia al mismo tiempo que los ha honrado, como las fuentes de Helin, como los exploradores de Canaan, como las piedras del Jordan y como las estrellas de la muger del Apocalipsi. Volved vuestros ojos y mirad á la Iglesia premiando el celo y la fortaleza de los frayles, y vereis la púrpura cardinalicia sobre los hombres de infinitos en quie-

¹ Apoc. cap. 17, v. 3.

² Apoc. cap. 12, v. 3.

³ Génesis cap. 6, v. 12.

⁴ Jerem. cap. 9, v. 1.

nes la ciencia y la santidad son las dos estrellas con que es iluminada la Iglesia: acordaos de los obispos y hallareis entre otros innumerables á un Basilio, á un Niseno, á un Crisostomo, á un Agustino, Agustino dixe, pues ya lo dixe todo, ya los nombre á todos, porque les sobrarian á los frayles méritos que alegar con solo haber sido Agustín frayle, porque *quis doctior? quis justior? quis ut ita dicam sanctorum Agustinus?* ¹ ó mejor diré, con otro célebre autor *unus Agustinus sufficit ecclesie.* ² Pero esto no obstante aunque un Agustín haya sido frayle nada importa: de nada han servido en el mundo los frayles: ¡qué estulticia! *utinam taceretis: si, oxalá y callaseis, mientras yo os digo algo de la sabiduría con que han ilustrado los frayles á la santa Iglesia en mi*

TERCERA PARTE.

Bien puedo yo asegurar, señores, que la sabiduría edificó su casa en el ameno campo de las ordenes regulares y que la fortaleció con columnas robustísimas: porque no me podreis negar que aun en los siglos mas bárbaros las ciencias se han conservado en los claustros, que de ellos han salido los doctores de la santa Iglesia, como son entre los griegos un Basilio, un Crisostomo y el Nacianceno, y entre los latinos un Gregorio, un Gerónimo y el incomparable Agustino. Estas han sido las columnas que han sostenido el edificio portentoso de la sabiduría y doctrina de la santa Iglesia; ellos han sido los padres por quien á la madre comun de los creyentes le han nacido hijos ³ que como estrellas del firmamento ha resplandecido en el místico cielo de la Iglesia: tales son un Pedro Lombardo, un Ales, un Alberto, un Tomás de Aquino, un Buenaventura, un Egidio, un Ricardo, un Henrico, un Alano, un Ocan, un Lira, un Vacon, un Capriolo, un Herbeo, un Maireon, un Lulio y otra multitud inmensa de ilustres frayles, intérpretes fieles de la sagrada Escritura, teólogos fecundísimos, ilustres expositores de las leyes y de los cánones, y en una palabra, señores, solo en el orden dominicano pasan de

1 Amber. Epit. Lemovec.

2 Escobosa.

3 Psál. 44.

ocho mil los famosos escritores, la religion sacra presentó cuatro mil 'sapientísimos doctores solo para defender el misterio de la Purísima Concepcion de Maria. ¿Quién será capaz de numerar los que han tenido todas las demás religiones? ¿Quién podrá formar el inmenso catalogo de heroes sapientísimos que con los resplandores de su doctrina han ilustrado la santa Iglesia? Sin embargo, de nada sirven en el mundo los frayles.

Ellos han conducido la fe del Crucificado de un extremo á otro del mundo; ellos se han introducido hasta los Canibales, Trogloditas, Mamelos y en todos los pueblos antropófagos; han penetrado climas adonde ni la avaricia de los hombres, ni la ambicion de los conquistadores ha podido llegar con el fin solo de evangelizar la paz y dar á conocer al Dios verdadero; pero con todo son poltronos, ociosos, vagabundos y solo sirven en la sociedad de embarazo. Ellos han conseguido los mayores triunfos, las mas gloriosas victorias á favor de la religion, peleando con toda especie de errores y sosteniendo en públicas y privadas conferencias la sana doctrina, hasta obligar en todas épocas á los enemigos de la Iglesia á guardar un vergonzoso silencio. Sin embargo son las sanguijuelas de la república y por lo mismo indignos de habitar entre los hombres. Ellos son el lucido escuadrón de verdaderos sabios que han adquirido el dominio de todas las facultades, que han conservado á la Iglesia el deposito de la sabiduría y la han llenado de esplendor: no obstante han llenado las cabezas de los niños de fantasmas, de visiones y de necedades.

RR. PP. C. hermanos, he respondido ya á la pregunta que hacen nuestros censores, sino con la solidez que pide el incomparable merito de los sagrados ordenes religiosos, á lo menos segun el deseo de mi corazón, atosigado con el mortífero veneno que con tanta abundancia nos han propinado en sátiras, sarcasmos y baladones nuestros enemigos. Solo me resta decir que supuesta la eleccion que Dios ha hecho de vosotros para que ocupéis las primeras sillas de esta su amada tribu, os acordeis que vuestro gobierno no debe afianzarse sobre cuatro manos y dos leones como el de Salomon, ⁴

no sobre la mano Omnipotente que hoy os ha ensalzado sobre vuestros hermanos, y sobre aquellos fundamentos robustos que señaló San Pablo á los Romanos: quiero decir, sobre una solicitud de justicia que vela sobre el derecho de cada uno: *Qui proe est in sollicitudine:* sobre un amor alegre, prudente de condescendencia sin baxeza: *Qui miseretur in hilaritate:* sobre el deseo de acertar y obrar con rectitud: *Dilectio sine mutalione.* Representaos cada uno de vosotros aquel personage que describe Tertuliano: *Ab omni gloria et dignitatis ardore frigecons:* aquel prelado dice, que á nadie tiene en menos, que á todos escucha, que no manda con imperio, que á todos los trata segun el consejo del Espiritu Santo ⁵ como si fuera uno de ellos, ó conforme á la máxima de nuestro seráfico P. S. Francisco como siervo de los otros frayles: que no se os note aquel engrimiento y aspereza que acompaña siempre á los de poco mérito: tratad á vuestros subditos como padre haciendolos dueños de sus corazones, y acordaos que la dulzura, la mansedumbre y la clemencia del hombre rinden al hombre como dixo un sabio. ⁶ Pero acordaos al mismo tiempo que se os manda que con diligencia exámineis las intenciones de vuestra grey: ⁷ *diligenter agnovit vultum pecoris tui.*

Penetrad, si, los corazones de todos advirtiendo con diligencia que en el mismo recinto del santuario hay espíritus lánguidos y apocados como las espigas y vacas que vió Faraon, ⁸ que hay Giecis amadores de los dones de Naaman ⁹, que hay espíritus engañadores como el de Ananias ¹⁰, espíritus simulados y dobles como el de la muger de Geroboan ¹¹, pues como dice San Agustín *tam sint Monachi falsi quam clerici falsi et fideles falsi* ¹² no, no vais á gobernar angeles, sino hombres y por lo mismo no será extraño que entre los hijos de Dios esté tambien satanas. ¹³ En la casa de Abrahan hubo un Ismael protervo, en la de Isac un Esau

1 Ecc. cap. 31. v. 1.

2 Ant. de Zava.

3 Prov. cap. 27 v. 23.

4 Genesis 1 cap. 41. y 27.

5 Regum cap. 5. v. 20.

6 Act. cap. 5. v. 3.

7 Regum 3 cap. 14. v. 6:

8 In Psalm. 132.

9 Job. cap. 2. v. 4:

réprobo, en la de Jacob un Ruben incestuoso, en la de David Amone impuros y Absalones rebeldes, y por último de la escuela del apostol salieron cuatro heresiarcas segun la autoridad de Tertuliano. Pues ¡qué mucho que en las religiones aun en las mas santas haya malos? A estos si les descubris sus llagas no desde luego useis del cuchillo, sino meditad su curacion: juzgarlos pero con el pan en una mano y el azote en la otra como quiere el Espiritu Santo: *judicu populos et dat escas.* ¹⁰

Pero como la época de vuestro gobierno está marcada con los caracteres de una insurreccion desoladora, injusta, infame, atroz; y como por nuestra desgracia los que la suscitaron y sostienen son los eclesiásticos, de aquí es que todo vuestro anhelo, toda vuestra vigilancia, todo vuestro celo se ha de convertir á explorar si entre vuestros subditos hay alguno que echando un negro borron sobre el manto seráfico, tiene comunicacion con los malvados, sostiene la insurreccion, forma conspiraciones ó en cualquiera manera protege la infame causa de los reboltosos de América, castigadlo severamente. Si alguno rehusa cooperar con sus luces, con sus conocimientos, con su predominio en el pueblo al suspirado societo y paz de este reyno, privadlo de sus funciones, reputadlo como miembro podrido, y creed que este tal es peor que un infiel; *infideli deterior*, supuesto que no se condeue de las aflicciones y de los clamores de la patria, que cierra los oidos á la voz de la sangre derramada de sus hermanos. Si quereis que se conserve este reyno, haced recta justicia, cortad de pronto los desórdenes, pues por no haberlo hecho así Helí, con sus hijos lo castigó el Señor de tal modo, que ni él, ni ninguno de los suyos llegó á descansar en la vejez: ¹¹ no os atraigais como Saul la ira de Dios por perdonar ó disimular á algun amalecita perverso. De este modo conseguireis que el hermoso lustre con que siempre ha cooperado esta provincia al adorno de la hija del rey, se mantenga en su total brillantéz en esta vida para que despues cojais los frutos de vuestros desvelos en la otra. Amen.—O, S, C, S, M, E, C, A, R.

10 Job. cap. 36 v. 32.

11 1 Regum cap. 4 v. 11.

Parte del cura Gonzalez á D. José de la Cruz anunciándole la noticia de la aproximacion de Hermosillo, y contestacion participando la derrota del Sr. Morelos.
—Octubre 6 y 7 de 1814.

Son las dos de la Tarde hora en que acabo de recibir, por cordillera, vn oficio del comandante de Yahualica que ala letra copio.

"Alas quatro de la tarde recibio el Sor. comandante de Nochistlan D. Santiago Duran vn oficio en que se le participan las noticias del comandante D. Santiago Galdames, quien participó al comandante de la sillita y este al de Teocaltiche de quien se recibia el dicho oficio diciendo que el dia de aller se condujo Hermosillo con su Gavilla de aquellas inmediaciones de Lagos para el Humedo, y estando yo presente me lo hizo saber, para que inmediatamente se le participaran á V. estas noticias para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años, Yahualica 5 de Octubre de 1814.—*Vicente de Robalcaba.*—Sor. Cura comandante D. Luis Gonzalez.—Son las siete de la noche."

Cuias noticias participo á V. S. para su superior inteligencia quedando yo dando con cautela las disposiciones convenientes, para la defensa caso que se dirija la Gavilla á este punto.

Prevengo á V. S. que el comandante de Yahualica rara ves da parte de cosa de substancia, y quando yega á darlo es por cordillera con notable atraso como se ve en la presente pues no distando Yahualica de este punto mas que nuebe leguas se ha dilatado vna noticia como esta diez y nuebe horas, que descansadamente estaba en quatro.

Dios N. S. guarde a V. S. muchos años. Cuique. Octubre 6 de 1814.

B. l. m. a V. S. su atento servidor y capellan.—*José Luis Gonzalez.*—Sor. General D. José de la Cruz.

A Gonzalez.—Guadalajara 7 de Octubre de 1814.—á las 12 del dia.

Esta mañana he recibido el parte de Vm. de ayer alas 2 de la tarde y quedo enterado de lo que le participaba al comandante de Yahualica de cuya noticia ya tenia yo conocimiento aun quando no se me avisava de que los rebeldes tratasen de ir acia ese territorio.

En consecuencia ayer al amanecer ha salido la primera Division de este Exército al mando del Sr. Negrete desde el pueblo de Ayo en busca de Hermosillo quien tendrá muy buen cuidado de no pasar el Rio Verde ni meterse en paraje de donde no pueda salir.

De Vm. este aviso a los comandantes aqui en correspondencia.

El comandante de Yahualica debe ser considerado como hombre peligroso ó inepto y de qualquiera modo es preciso reelevarlo. Antes de ejecutarlo digame Vm. quien será apropiado para servir este destino con utilidad.

Acavo de tener noticia que Morelos y todos los demas cavecillas que componian la Junta revolucionaria han sido batidos en la Hacienda de Santa Efigenia por las tropas de la Provincia de Valladolid, lo que aviso a Vm. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios &c.—Una rúbrica.

Bando de Calleja sobre contribucion directa general.—Octubre 14 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, &c., &c., &c.

Nada es mas sensible á un gobierno paternal y justo, que dedica sus desvelos y cuidados á promover por todos los medios posibles la felicidad y bien estar de sus súbditos, que el verse obligado á exigir de ellos una parte por pequeña que sea, de sus fortunas, ó del fruto de sus trabajos é industria. Sin embargo, no hay persona que ignore que el Estado no puede subsistir sin los medios necesarios para su conservacion, aumento y defensa, y que éstos los deben proporcionar los individuos que constituyen el Estado mismo, mayormente quando las rentas establecidas para estos objetos, ó no alcanzan por las vicisitudes á que están sujetas, ó acontecimientos extraordinarios é imprevisos, demandan nuevos sacrificios.

El sistema de contribuciones nada presenta de odioso al que lo conciba, baxo el aspecto de un despendimiento necesario é indispensable de una corta porcion de sus intereses, para atender á su propia seguridad, á los progresos de aquellos, á la conservacion del órden, y á la proteccion y fomento de los ramos de la prosperidad pública; por el contrario debe estar convencido de que ésta es una obligacion de la que no puede eximirse ninguna persona que esté en disposicion de auxiliar al Estado, á menos que no renuncie á las ventajas que le proporciona la sociedad.

El gobierno podria poner á la vista del público una larga enumeracion de las contribuciones que pagan los súbditos de las Potencias mas ilustradas de la Europa, aun en tiempos pacíficos y tranquilos, en donde se han visto prosperar simultáneamente las rentas destinadas á las atenciones del servicio, y los caudales de los particulares: podria especificar señaladamente los impuestos que satisfacen los de la Gran Bretaña, de cuyo gravámen no se exceptúan ni los objetos de lujo, ni los de pura comodidad, ni aun aquellos que miran al aseo ó decoro personal; pero, ¿podrá presentar ejemplos, ni mas dignos, ni mas grandiosos, ni mas heróicos, que los que ha dado la España con asombro del mundo? ¿Qué sacrificios, qué privaciones no ha sufrido en la larga lucha que ha sostenido contra el poder colosal de Napoleon? ¿Y qué placer es comparable con el placer que inunda el corazon de un español, al ver logrado todo el fruto de sus penosas fatigas, y de los costosos servicios prestados á su cara patria, á su adorado Rey, y á la religion sacrosanta en que dichosamente fué educado desde su mas tierna infancia?

El gobierno está bien persuadido de que los sentimientos que animan á los habitantes fieles de la N. E. no son menos nobles, ni menos generosos, que los de sus hermanos de la Península, y creeria hacer un agravio á su pun-donor y patriotismo, si dudase un momento de sus deseos de la paz, de la general reconciliacion y de su anhelo por participar de la alegría y puro gozo con que en la patria comun celebran sus triunfos, recuerdan sin sustos sus pasados peligros, y transportados de júbilo se abrazan y estrechan mutuamente.

Día vendrá en que en la Nueva España se repitan estas tiernas y agradables escenas, y entónces un remordimiento importuno acibarará el corazón del egoísta, y de aquel que con fría indiferencia ha visto fluctuar la nave del Estado.

Pero para conseguir tan apreciables objetos es necesario auxiliar al gobierno, y poner en sus manos los medios indispensables para sostener sus sagrados derechos y hacer una guerra de exterminio á los que por una voluntaria ceguera desprecian el perdón que con tan generosa y repetidamente se les ha franqueado, arruinan su patria, y deshonran á la humanidad.

Son demasiado notorias las escaseces del real erario, y no lo son menos los desvelos con que ha procurado el gobierno buscar medios y arbitrios para ocurrir á sus urgentes y graves atenciones, con el menor gravamen posible de las poblaciones; y ofrece del modo mas solemne, que si la necesidad le obliga á pesar suyo, á recurrir á impuestos y contribuciones extraordinarias, las hará cesar inmediatamente que desaparezca aquella, y las rentas del Estado vuelvan á su antiguo orden y curso regular.

En esta virtud á consulta de la Junta de arbitrios creada en esta Capital con el objeto de proponer á este superior Gobierno los mas análogos y proporcionados para ocurrir á las multiplicadas atenciones de que se ve rodeado, con un erario exhausto, y gravado con enormes deudas, habia adoptado el arbitrio de la contribucion directa general, baxo las reglas prescriptas en el bando de 15 de Diciembre del año próximo pasado; pero habiéndose tocado en su execucion varias dificultades; y demandando por otra parte dilaciones y demoras perjudiciales á la causa pública, el arreglo y calificación de las manifestaciones prevenidas en él, se oyó á la misma Junta sobre las variaciones que con vendria hacer para allanar y simplificar la exaccion, y habiéndose llevado el expediente á la superior de real Hacienda para su resolucion, recayó la que comprende la acta de 21 de Julio, que á la letra es como sigue:

“Examinado de nuevo este importante y delicado expediente, y teniendo en consideracion

las graves dificultades que han ocurrido para llevar á efecto la contribucion directa general extraordinaria, publicada en bando de 15 de Diciembre último, por ser invencibles las que por ahora ofrece á los ayuntamientos constitucionales la graduacion de la cuota que para su caso dispone el artículo 14 por carecer estos cuerpos de datos que comprueben la fortuna y bienes de los contribuyentes, sobre cuyas bases deben descansar las respectivas asignaciones: convencida por otra parte esta Junta superior de que la reunion, purificacion y arreglo de las manifestaciones en el modo prevenido en el referido bando, exigen mucho mas tiempo del que permite la imperiosa necesidad de salvar el reyno, expuesto á caer en la anarquía por falta de recursos para sostener la guerra, y mantener el orden que desapareceria si cesase el pago de las tropas y de otras atenciones igualmente urgentes, como lo son los réditos de capellanías y obras pias de consolidacion, ha creído de tan forzosa como absoluta necesidad, adoptar un medio extraordinario, que á pesar de las dificultades que se pulsen para averiguar con exactitud las rentas ó ganancias de cada individuo, haga efectiva la contribucion, á fin de cubrir nuevamente el *deficit* mensual de cien- to treinta y un mil pesos con que se halla esta Tesorería general, sin incluir en él ninguno de los muchos gastos extraordinarios á que frecuentemente obligan las presentes circunstancias, segun está demostrado por el citado que la misma Junta tiene á la vista, y que ponga al gobierno en el de continuar las enérgicas medidas que ha empleado, y á las que se debe hasta ahora la salvacion de este país, agitado por todas partes con terribles convulsiones, y perfeccionar la grande obra de su entera pacificación. Guiada, pues, la Junta por estos sólidos principios, y atendiendo á unos motivos tan poderosos como urgentes acordó: que por ahora y mientras varíe el presente orden de cosas, en términos que pueda adoptarse en todas sus partes el bando de 15 de Diciembre último, se establezca generalmente en todo el reyno la expresada contribucion, baxo las reglas siguientes.

1. Que en la Capital de cada Provincia se

establezca una Junta compuesta de una comision de los Ayuntamientos, á que se acompañarán tres personas caracterizadas, la una eclesiástica del nombramiento del M. R. Arzobispo y R.R. Obispos: la otra de la clase mercantil de nombramiento de los Consulados ó sus Diputados; y la otra versada en toda clase de giros de nombramiento de los Ayuntamientos, cuyos nombramientos se autorizarán en México por el Excmo. Señor Virey, y en las demas capitales por sus respectivos Xefes políticos. Estas Juntas cuidarán del cumplimiento del presente acuerdo, formandose otras subordinadas en los partidos de su distrito, las que se entenderán en todo con las de Provincia, así como ésta lo hará con la Direccion general del ramo.

2. Que en cada Quartel menor de los treinta y dos en que está repartida esta Capital, nombre la junta de Provincia otras tantas secciones compuestas cada una de tres individuos, uno de los cuales será eclesiástico, sin que se admita excusa á ninguno de los elegidos, cuyo método se observará en todas las poblaciones grandes, á fin de que dentro de un mes, contado desde el dia en que se reunan las secciones, dexen concluidas sus operaciones; siendo de esperar que tanto el Ilmo. Sr. Arzobispo, como los demas Señores Diocesanos, se servirán autorizar á los eclesiásticos que hayan de asistir á dichas secciones para las funciones que se les encarguen, con respecto á los cuerpos y personas particulares de su fuero.

3. Que á estas Juntas sean llamados los vecinos de su respectiva comprehension, sin distincion de clase ni fuero, excepto los que están excluidos de esta contribucion por no llegar sus rentas á trescientos pesos, conforme al bando de la materia, y los vecinos que sean llamados, deberán concurrir sin excusa á contestar con la urbanidad y moderacion que son propias de todo español; para que en lugar de las manifestaciones que debieran presentar, conferencien sobre el tanto de contribucion que deba asignarseles, y que segun la escala ó tabla de progresion corresponda á la suma de rentas que se les considere, teniendo presente que aquellos cuyo sueldo ó renta fuese conocida, deben ser listados por ella, y la cuota de su

contribucion será conforme á la tabla publicada: que los individuos que no se hallen en este caso deberán proponer desde luego la cantidad con que crean deben contribuir segun sus proporciones, y si la seccion no la estimare arreglada, segun los conocimientos que tenga de las ganancias del sugeto, tentará en la conferencia los medios de persuadirlo á lo justo, fixándole en último término la cuota con que debe contribuir, cuando menos la que corresponda al porte y gastos del interesado.

4. Que la asignacion de la cuota de los individuos que compongan las secciones corresponde á la Junta Provincial, así como el reformar las que estas hubieren hecho, si las reclamaciones que de ellas se hicieren por los interesados, que deberán ser dentro de tercero dia, parecieren fundadas, siendo igualmente de su inspeccion la correccion semestre que para la contribucion directa concede el artículo 19 del citado bando.

5. Que luego que las secciones concluyan sus operaciones, pasen lista por duplicado de todos los contribuyentes á su respectiva Junta, la que remitirá sin dilacion una de ellas al Sr. ministro de alcabalas del partido, para que ella haga mensualmente la correspondiente recaudacion que pasará á las Cajas mas inmediatas, deduciendo el uno y medio por ciento que se le asigna por el premio de cobranza, y la otra copia le dirigirá á la Junta provincial para que con la suya lo execute á la Direccion general donde deben reunirse todas, formando á cada alcaballatorio el correspondiente cargo, en el concepto de que la recaudacion respectiva á esta Capital se executará por los cobradores de la pension de casas, al propio tiempo que lo hagan de ésta, cuyo importe se introducirá con separacion en las arcas de la direccion, de donde se extraerá para enterarlo cada mes en la Tesorería general, para todo lo cual se expidan las órdenes convenientes, publicandose por bando esta resolucion en esta Capital y en los demas Lugares del Reyno, y circulandose á quienes corresponda; en la inteligencia de que en todo lo que no sea incompatible con el presente acuerdo, se considere vigente el bando de 15 de Diciembre último, y que las du-

das que puedan ofrecerse, se resolverán por las Juntas de Provincia, conforme á la instruccion que se les pasará con presencia de las que consultó el Ayuntamiento de esta Capital."

Aunque desde aquella época quedó así acordado por la expresada Junta superior deseoso yo de encontrar otro medio menos complicado y acaso mas adaptable en las circunstancias, suspendi por entonces la publicacion de esta providencia; pero urgido cada dia mas el Real Erario por las indispensables atenciones que tiene que cubrir, dispuse se volviera á examinar el expediente en Junta superior de Real Hacienda, y en la extraordinaria que presidi en 19 de Septiembre último, se acordó deberse llevar á paro y debido efecto lo prevenido en la acta anterior baxo las modificaciones á que da lugar la variacion del gobierno é intervencion que debe haber en la regulacion y cobro del derecho de subvencion temporal de guerra (que así deberá denominarse la que era contribucion directa) por quanto el reglamento que para ella se formó fue conforme á lo que tenían dispuesto las extinguidas Cortes, substituyendose en consecuencia á la Junta Provincial de que trata la regla primera del citado acuerdo por lo respectivo á esta Capital la Junta de direccion del impuesto del diez por ciento sobre casas que se estableció en otro de 15 de Noviembre de 813 inserto en el bando de 15 de Diciembre, con agregacion de un individuo del comercio elegido por el Consulado, y otro del Ayuntamiento de la Nobilísima Ciudad en representacion del pueblo, y todos autorizados por este superior Gobierno; y las Juntas de las otras Provincias compuestas del Señor Intendente de cada una, un eclesiástico de providad nombrado por los Reverendos Obispos y Gobernadores de Mitra en Sedevacante, un individuo del Ayuntamiento, y un vecino honrado y del comercio que á propuesta del Consulado ó de sus Diputados nombren los Señores Intendentes.

Las juntas ó secciones de los treinta y dos Cuarteles menores de esta Capital de que trata la regla segunda se compondrán de tres sujetos de distincion y conocimientos uno eclesiástico y dos seculares nombrados á propuesta

de la Direccion general en los términos que explica la indicada regla, quienes desempeñarán su comision, sujetandose á las reglas é instrucciones, que á mas de las que inserta el bando, les franqueará la misma Direccion; y en los partidos de las Provincias compondrán las secciones los Curas, Subdelegados ó justicias, un individuo del Ayuntamiento donde lo hubiere, y un vecino honrado á eleccion del Cura y Subdelegado puestos de acuerdo, para que en todas se dé cumplimiento á la regla tercera, observandose las demas con la mayor eficacia y religiosidad.

Respecto á que en algunas Provincias del Vireynato está establecida esta contribucion desde primero del presente año, conforme al Bando de 15 de Diciembre último, sin que acaso en su exaccion hayan ocurrido las dudas que consultó el Illtre. Ayuntamiento de esta Capital, y que dieron lugar á que se demorase el cobro tanto en ella como en otras Provincias inmediatas, declaro que donde no se hubiere ofrecido duda alguna y estuviere en práctica dicha contribucion, debe seguirse la cobranza sin novedad, ocurriendo las Juntas á las decisiones que comprehende el presente Bando en los casos que no estén prevenidos en el primero.

Siendo inseparable de la justicia del Gobierno el nivelar las contribuciones baxo una proporcion igual á todos, de modo que no resulte haberse cobrado mas en unos parages que en otros, declaro igualmente que el cobro de esta contribucion y el de las quótas respectivas, debe ser el que corresponde á todo el presente año, arreglando la Direccion general y los Señores Intendentes, y Juntas la cobranza de lo atrasado á los principios de equidad que encuentren mas proporcionados y acuerden con los mismos contribuyentes, y dando principio á la recaudacion desde 1 de Noviembre próximo, y en las Provincias y partidos en que por la distancia no se recibiere este Bando en el presente mes, desde primero del siguiente, de manera que quede verificada la exaccion generalmente en todas las Provincias del distrito del Vireynato por lo respectivo á este año en fin de Diciembre próximo, á cuyo efecto se ac-

tivarán las providencias para que queden formadas las Juntas y secciones á los tres dias despues de haberse publicado este Bando, poniendo desde luego en exercicio su comision.

Las mismas reglas de equidad y justicia contenidas en el artículo anterior, se observarán respecto de los sueldos de los empleados en los Tribunales, Juzgados, Tesorerías, Oficinas y Rentas, principiando tambien el descuento, desde el mismo dia 1 de Noviembre próximo; y para que las rebajas se executen con uniformidad, se imprimirá y repartirá por la Direccion general del Ramo competente número de las Tablas generales de que trata la anterior acta, llevándose en cada Oficina cuenta separada de los descuentos que se executen de este Derecho para remitirla á la Direccion general, con la que se entenderán los Señores Intendentes y Xefes de Oficina, autorizándola como la autorizo para que cuide de dar impulso á este establecimiento y de todo lo relativo á que tenga efecto en la comprehension del Vireynato.

Por consecuencia de las disposiciones anteriores, los Oficiales militares y los empleados que no posean otros haberes que sus respectivos sueldos, quedan exceptuados de ser llamados á las secciones de que trata la regla 2ª respectivo á que los descuentos que les correspondan se executarán en las oficinas á que to-

quen; pero si poseeyeren otros bienes ó utilidades independientes de la milicia, deberán concurrir á dichas secciones como los demas contribuyentes; advirtiendo que como no todos los Cuarteles tienen igual poblacion, antes bien hay algunos que exceden en esto á los otros considerablemente, se deberá tener presente esta diferencia para nombrar no solo una, sino tantas secciones quantas fueren convenientes en los Cuarteles de mayor vecindario, demarcando á cada uno su respectivo distrito, para que se concluyan las operaciones aun mismo tiempo en todos.

El Gobierno ha adoptado hasta ahora las medidas mas estrechas de economia en quanto á los gastos de la Real Hacienda, que le han dictado su zelo é interes por la causa pública, y queda meditando otras que hagan conocer á todos su íntimo deseo de excusar quanto sea posible los gravámenes é impuestos que recaen sobre el Público. Y para que llegue á noticia de todos, mando, que se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiendose los exemplares correspondientes á la Direccion general del Ramo, y á los Tribunales, Magistrados y Gefes á quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en el Real Palacio de México á 14 de Octubre de 1814.—*Felix Calleja*.—Por mandado de S. E., *Manuel Martinez del Campo*.

Proclama de Cos á los españoles habitantes en América.—21 de Octubre de 1814.

“Españoles habitantes de América. Habiendo variado la constitucion de nuestro suelo, así por los sucesos inopinados de la Europa, como por nuestra organizacion interior, deben tambien variar nuestros sentimientos, nuestras operaciones y lenguaje. Las voces crueles, bárbaras é impolíticas de un pueblo arrebatado, que clamó en los primeros transportes de su conmocion *mueran los gachupines*, exacerbacion vuestros ánimos, y la poca fé con que debía contarse, de una plebe agitada, sin direccion y sin sistema, puede disculpar el desprecio con que habeis recibido por una y otra vez nuestras amigables propuestas. Hoy la nacion casi toda está sujeta á cierta forma de gobierno, que sabe respetar los derechos de la fé pública, y el idioma de la urbanidad; que os convida á formar una masa comun de ciudadanos iguales, y os propone sincera y francamente la paz por tercera vez. La esperiencia funesta de cuatro años de guerra nos ha convencido plenamente, de que si no tenemos los unos y los otros una fuerza bastante para dominarnos en breve, no nos faltan arbitrios para mantener nuestra lid

destructora, hostilizarnos, y consumirnos sor-damente. Hagamos, pues, un esfuerzo sobre nuestro propio entusiasmo, y despreciando las ilusiones ridículas del fanatismo, y la manía de querer grabar en el pueblo rude ideas quiméricas de la prosperidad de España, perdida ya para siempre, pensemos seriamente en volvernos la paz y la felicidad á que unos y otros aspiramos.

Uníos á nosotros. Este es el desenlace mas fácil que puede tener la accion en que nos vemos empeñados, antes que las relaciones exteriores constituyan á esta nacion inculta, en el riesgo de ser juguete de las astucias de otra nacion extranquera. *Uníos á nosotros:* vuestras personas serán respetadas, y libres vuestras posesiones. *Uníos á nosotros,* os veremos como hermanos, y borrándose con esto todos los agravios recíprocos, correremos á recibirlos con la oliva, y estrecharos sinceramente en nuestros brazos.

Cuartel general en Páztcuaro, octubre 21 de 1814.—*Dr. José María Cos.*”

Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana,—Octubre 22 y 23 de 1814.

DECRETO Constitucional para la Libertad de la America Mexicana sancionado en Apatzingan á 22 de Octubre de 1814.

Esta Constitucion, dictada entre el estrepito de las armas, dará honor eterno á los constituyentes. Ella es republicana, y la que nos ha de regir, se adaptará á una Monarquía moderada hereditaria; empero muchos sabios artículos que en ella brillan, lejos de oponerse á este nuevo genero de gobierno, podrán (en mi concepto) no solo ser útiles sino necesarios. No soy republicano, porque estoy persuadido que no tenemos aquellas severas virtudes, que se necesita para serlo: no soy republicano porque juzgo que la robusta unidad de accion del poder ejecutivo confiada á una persona física, presenta unas ventajas que en vano se querian buscar en una persona moral: no soy republicano, porque creo que el libertador de una nacion, puede en cierto modo dictar la ley al pueblo; y que este por agradecimiento debe someterse; además que habiendo propuesto nuestro adorado Generalísimo su famoso Plan de Iguala á la faz de la Nacion entera, esta no solo lo admitió libremente, sino que se comprometió con juramento á su observancia. Empero soy patriota, y creo de mi obligacion presentar al público el celebre decreto de Apatzingan; para que los sabios discutan, y nuestro augusto suspirado Congreso decreto lo que halle por conveniente.

El Supremo Gobierno Mexicano á todos los que las presentes vieren sabed:

Que el Supremo Congreso, en seccion legislativa de 22 de Octubre del presente año, para fijar la forma de gobierno que debe regir á los pueblos de esta America, mientras que la Nacion, libre de los enemigos que la oprimen, dicta su constitucion, ha tenido á bien sancionar el siguiente

DECRETO CONSTITUCIONAL
PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA
El Supremo Congreso Mexicano deseoso de

llenar las heroicas miras de la Nacion, elevadas nada ménos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominacion extranquera, y sustituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administracion que reintegrando á la Nacion misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca á la gloria de la independenciam, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sensillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitucion justa y saludable.

I.
PRINCIPIOS Ó ELEMENTOS
CONSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I.

De la Religion.

ARTICULO 1. La religion católica apostólica romana es la única que se debe profesar en el estado.

CAPÍTULO II.

De la Soberanía.

Art. 2. La facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que mas convenga á los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

Art. 3. Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenagenable, é indivisible.

Art. 4. Como el gobierno no se instituye para honra ó interes particular de ninguna fami-

lia, de ningun hombre ni clase de hombres, sino para la proteccion y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen derecho incontestable á establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera.

Art. 5. Por consiguiente la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representacion nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos baxo la forma que prescriba la constitucion.

Art. 6. El derecho de sufragio para la eleccion de diputados pertenece, sin distincion de clase ni paises á todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley.

Art. 7. La base de la representacion nacional es la poblacion compuesta de los naturales del pais, y de los extranjeros que se reputan por ciudadanos.

Art. 8. Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la eleccion de sus diputados, es legitima la representacion supletoria que con tácita voluntad de los ciudadanos se establece para la salvacion y felicidad comun.

Art. 9. Ninguna nacion tiene derecho para impedir á otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas á respetar el derecho convencional de las naciones.

Art. 10. Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algun individuo, corporacion ó ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa-nacion.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas á los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporacion.

CAPÍTULO III.

De los Ciudadanos.

Art. 13. Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.

Art. 14. Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religion católica, apostólica romana, y no se opongan á la libertad de la Nacion, se reputarán tambien ciudadanos de ella, en virtud de *carta de naturaleza* que se les otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.

Art. 15. La calidad de ciudadanos se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa-nacion.

Art. 16. El ejercicio de los derechos anexos á esta misma calidad, se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demas determinados por la ley.

Art. 17. Los transeuntes serán protegidos por la sociedad, pero sin tener parte en la institucion de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demas ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía é independencia de la Nacion, y respeten la religion católica, apostólica romana.

CAPÍTULO IV.

De la Ley.

Art. 18. Ley es la expresion de la voluntad general en orden á la felicidad comun: esta expresion se enuncia por los actos emanados de la representacion nacional.

Art. 19. La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro, que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razon exija que se guien por esta regla comun.

Art. 20. La sumision de un ciudadano á una ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razon, ni de su libertad, es un sacrificio de la inteligencia particular á la voluntad general.

Art. 21. Solo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso, ó detenido algun ciudadano.

Art. 22. Debe reprimir la ley todo rigor que

no se contraiga precisamente á asegurar las personas de los acusados.

Art. 23. La ley solo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas á los delitos, y útiles á la sociedad.

CAPÍTULO V.

De la igualdad, seguridad, propiedad, y libertad de los Ciudadanos.

Art. 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservacion de estos derechos es el objeto de la institucion de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas.

Art. 25. Ningun ciudadano podrá obtener mas ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al estado. Estos no son títulos comunicables, ni hereditarios; y así es contraria á la razon la idea de un hombre nacido legislador ó magistrado.

Art. 26. Los empleados públicos deben funcionar temporalmente, y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan á la vida privada, proveyendo las vacantes por elecciones, y nombramientos, conforme á la constitucion.

Art. 27. La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: esta no puede existir sin que fixe la ley los límites de los poderes, y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 28. Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley.

Art. 29. El magistrado que incurriere en este delito será depuesto, y castigado con la severidad que mande la ley.

Art. 30. Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declara culpado.

Art. 31. Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino despues de haber sido oido legalmente.

Art. 32. La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable; solo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundacion, ó la reclamacion de la misma casa haga necesario este acto. Para los objetos de procedimiento cri-

minal deberán preceder los requisitos prevenidos por la ley.

Art. 33. Las execuciones civiles y visitas domiciliarias solo deberán hacerse durante el dia, y con respecto á la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la execucion.

Art. 34. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho á adquirir propiedades, y disponer de ellas á su arbitrio con tal que no contravengan á la ley.

Art. 35. Ninguno debe ser privado de la menor porcion de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho á una justa compensacion.

Art. 36. Las contribuciones públicas no son extorciones de la sociedad; sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa.

Art. 37. A ningun ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

Art. 38. Ningun género de cultura, industria ó comercio puede ser prohibido á los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.

Art. 39. La instruccion, como necesaria á todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Art. 40. En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir, y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse á ningun ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública, ó ofenda el honor de los ciudadanos.

CAPÍTULO VI.

De las obligaciones de los Ciudadanos.

Art. 41. Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumision á las leyes, un obediencia absoluto á las autoridades constituidas, una pronta disposicion á contribuir á los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes, y de la vida, cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.

II

FORMA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO I.

De las Provincias que comprende la América Mexicana.

Art. 42. Mientras se haga una demarcacion exacta de esta AMÉRICA MEXICANA, y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo de este nombre, y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido, las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan, Oaxaca, Tépán, Michoacan, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coaguila, y Nuevo Reyno de Leon.

Art. 43. Estas provincias no podrán separarse unas de otras en su gobierno, ni ménos enagenarse en todo ó en parte.

CAPÍTULO II.

De las supremas autoridades.

Art. 44. Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de SUPREMO CONGRESO MEXICANO. Se crearán además dos corporaciones, la una con el título de *Supremo Gobierno*, y la otra con el de *Supremo Tribunal de Justicia*.

Art. 45. Estas tres corporaciones han de residir en un mismo lugar, que determinará el Congreso, previo informe del supremo gobierno; y cuando las circunstancias no lo permitan, podrán separarse por el tiempo, á la distancia que aprobare el mismo Congreso.

Art. 46. No podrán funcionar á un tiempo en las enunciadas corporaciones dos ó mas parientes, que lo sean en primer grado, extendiéndose la prohibicion á los secretarios, y aun á los fiscales del supremo tribunal de justicia.

Art. 47. Cada corporacion tendrá su palacio y guardia de honor iguales á las demas; pero la tropa de guarnicion estará baxo las órdenes del Congreso.

CAPÍTULO III.

Del supremo Congreso.

Art. 48. El supremo Congreso se compondrá

de diputados elegidos uno por cada provincia, é iguales todos en autoridad.

Art. 49. Habrá un presidente, y un vicepresidente, que se elegirá por suerte cada tres meses, excluyéndose de los sorteos los diputados que hayan obtenido aquellos cargos.

Art. 50. Se nombrarán del mismo cuerpo á pluralidad absoluta de votos dos secretarios, que han de mudarse cada seis meses; y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un semestre.

Art. 51. El Congreso tendrá tratamiento de Magestad, y sus individuos de Excelencia durante el tiempo de su diputacion.

Art. 52. Para ser diputado se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputacion, patriotismo acreditado con sus servicios positivos, y tener lucos no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

Art. 53. Ningun individuo que haya sido del Supremo Gobierno, ó del Supremo Tribunal de Justicia, incluso los secretarios de una y otra corporacion, y los fiscales de la segunda, podrá ser diputado hasta que pasen dos años despues de haber espirado el término de sus funciones.

Art. 54. Los empleados públicos que exerzan jurisdiccion en toda una provincia, no podrán ser elegidos por ella diputados en propiedad: tampoco los interinos podrán serlo por la provincia que representen, ni por cualquiera otra, sino es pasando dos años despues que haya cesado su representacion.

Art. 55. Se prohibe tambien que sean diputados simultáneamente dos ó mas parientes en segundo grado.

Art. 56. Los diputados no funcionarán por mas tiempo que el de dos años. Estos se contarán al diputado propietario desde el dia que termine el bienio de la anterior diputacion: ó siendo el primer diputado en propiedad, desde el dia que señale el Supremo Congreso para su incorporacion, y al interino desde la fecha de su nombramiento. El diputado suplente no pasará del tiempo que corresponda al propietario por quien sustituye.

Art. 57. Tampoco serán reelegidos los dipu-

tados, sino es que medie el tiempo de una diputacion.

Art. 58. Ningun ciudadano podrá excusarse del cargo de diputado. Mientras lo fuere, no podrá emplearse en el mando de armas.

Art. 59. Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningun tiempo ni caso podrá hacerseles cargo de ellas; pero se sujetaran al juicio de residencia por la parte que les toca en la administracion pública, y además podrán ser acusados durante el tiempo de su diputacion, y en la forma que previene este reglamento, por los delitos de heregia y apostasia, y por los de estado, señaladamente por los de infidencia, concusion, y dilapidacion de los caudales públicos.

CAPÍTULO IV.

De la eleccion de diputados para el Supremo Congreso.

Art. 60. El Supremo Congreso nombrará por escrutinio, y á pluralidad absoluta de votos, diputados interinos por las provincias que se hallen dominadas en toda su extension por el enemigo.

Art. 61. Con tal que en una provincia estén desocupados tres partidos, que comprendan nueve parroquias, procederán los pueblos del distrito libre á elegir sus diputados así propietarios, como suplentes, por medio de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

Art. 62. El Supremo Gobierno mandará celebrar lo mas pronto que le sea posible estas juntas en las provincias que lo permitan, con arreglo al artículo anterior, y que no tengan diputados en propiedad: y por lo que toca á las que los tuvieren, hará que se celebren tres meses ántes de cumplirse el bienio de las respectivas diputaciones. Para este efecto habrá en la secretaría correspondiente un libro, donde se lleve razon exacta del dia, mes, y año, en que conforme al artículo 56 comience á contarse el bienio de cada diputado.

Art. 63. En caso de que un mismo individuo sea elegido diputado en propiedad por distintas provincias, el Supremo Congreso decidirá por

suerte la eleccion que haya de subsistir, y en consecuencia el suplente á quien toque, entrará en el lugar del propietario de la provincia, cuya eleccion quedare sin efecto.

CAPÍTULO V.

De las Juntas Electorales de Parroquia.

Art. 64. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho á sufragio, que estén domiciliados, y residan en el territorio de la respectiva feligresía.

Art. 65. Se declaran con derecho á sufragio los ciudadanos, que hubieren llegado á la edad de diez y ocho años, ó ántes si se casaren, que hayan acreditado su adhesion á nuestra santa causa, que tengan empleo, ó modo honesto de vivir y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.

Art. 66. Por cada parroquia se nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y que al tiempo de la eleccion resida en la feligresía.

Art. 67. Se celebrarán estas juntas en las cabeceras de cada curato, ó en el pueblo de la doctrina que ofreciere mas comodidad; y si por la distancia de los lugares de una misma feligresía no pudieren concurrir todos los parroquianos en la cabecera ó pueblo determinado, se designarán dos ó tres puntos de reunion, en los cuales se celebren otras tantas juntas parciales, que formarán respectivamente los vecinos, á cuya comodidad se consultare.

Art. 68. El Justicia del territorio, ó el comisionado, que deputare el juez del partido, convocará á la junta, ó juntas parciales, designará el dia, hora, y lugar de su celebracion, y presidirá las sesiones.

Art. 69. Estando juntos los ciudadanos electores, y el presidente, pasarán á la iglesia principal, donde se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo, y se pronunciará un discurso análogo á las circunstancias por el cura ó otro eclesiástico.

Art. 70. Volverán al lugar destinado para la sesion, á que se dará principio, por nombrar de

entre los concurrentes dos escrutadores, y un secretario, que tomarán asiento en la mesa al lado del presidente.

Art. 71. En seguida preguntará el presidente, si hay alguno que sepa que haya intervenido cohecho, ó soborno, para que la eleccion recaiga en persona determinada; y si hubiere quien tal exponga, el presidente y los escrutadores harán en el acto pública y verbal justificación. Calificándose la denuncia, quedarán excluidos de voz activa y pasiva los delincuentes, y la misma pena se aplicará á los falsos o lumbradores, en el concepto de que en este juicio no se admitirá recurso.

Art. 72. Al presidente y escrutadores toca tambien decidir en el acto las dudas que se ofrezcan, sobre si en alguno de los ciudadanos concurren los requisitos necesarios para votar.

Art. 73. Cada votante se acercará a la mesa, y en voz clara é inteligible nombrará los tres individuos, que juzgue mas idóneos para electores. El secretario escribirá éstos sufragios, y los manifestará al votante, al presidente, y á los escrutadores, de modo que todos queden satisfechos.

Art. 74. Acabada la votacion examinarán los escrutadores la lista de los sufragios, y sumarán los números que resulten á favor de cada uno de los votados. Esta operacion se executará á vista de todos los concurrentes, y cualquiera de ellas podrá revisarla.

Art. 75. Si la junta fuere compuesta de todos los ciudadanos de la feligresía, el votado que reuniere el mayor número de sufragios, ó aquel por quien en caso de empate se decidiere la suerte, quedará nombrado elector de parroquia, y lo anunciará el secretario de orden del presidente.

Art. 76. Concluido este acto se trasladará el concurso, llevando al elector entre el presidente, escrutadores, y secretario, á la Iglesia, en donde se cantará en accion de gracias un solemne *Te Deum*, y la junta quedará disuelta para siempre.

Art. 77. El secretario extenderá la acta, que firmará con el presidente y escrutadores: se sacará un testimonio de ella firmado por los mismos, y se dará al elector nombrado, para que

pueda acreditar su nombramiento, de que el presidente pasará aviso al juez del partido.

Art. 78. Las juntas parciales se disolverán concluida la votacion, y las actas respectivas se extenderán, como previene el artículo anterior.

Art. 79. Previa citacion del presidente, hecho por alguno de los secretarios volverán a reunirse en sesion pública estos y los escrutadores de las juntas parciales, y con presencia de las actas, examinarán los segundos las listas de sufragios, sumando de la totalidad los números que resulten por cada votado, y quedará nombrado elector el que reuniese la mayor suma, ó si hubiese empate, el que decidiere la suerte.

Art. 80. Publicará el presidente esta votacion por medio de copia certificada del escrutinio, circulandola por los pueblos de la feligresía; y dará al elector igual testimonio, firmado por el mismo presidente, escrutadores, y secretarios.

Art. 81. Ningun ciudadano podrá excusarse del encargo de elector de parroquia, ni se presentará con armas en la junta.

CAPÍTULO VI.

De las Juntas Electorales de partido.

Art. 82. Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores parroquiales congregados en la cabecera de cada subdelegacion, ó en otro pueblo que por justas consideraciones designe el juez; á quien toca esta facultad, como tambien la de citar á los electores, señalar el dia, hora, y sitio para la celebracion de estas juntas, y presidir las sesiones.

Art. 83. En la primera se nombrarán dos escrutadores y un secretario de los mismos electores, si llegasen á siete; ó fuera de ellos si no completaren este número, con tal que los electores sean ciudadanos de probidad.

Art. 84. A consecuencia presentarán los electores los testimonios de sus nombramientos, para que los escrutadores y el secretario los reconozcan y examinen; y con esto terminará la sesion.

Art. 85. En la del dia siguiente espondrán

su juicio los escrutadores y el secretario. Ofreciendose alguna duda, el presidente la resolverá en el acto, y su resolucion se executará sin recurso; pasando despues la junta á la iglesia principal, con el piadoso objeto que previene el artículo 69.

Art. 86. Se restituirá despues la junta al lugar destinado para las sesiones, y tomando asiento el presidente y los demas individuos que la formen, se executará lo contenido en el artículo 71, y regirá tambien en su caso el artículo 72.

Art. 87. Se procedera en seguida á la votacion, haciendola á puerta abierta por medio de cédulas, en que cada elector exprese los tres individuos que juzgue mas á propósito: recibirá las cédulas el secretario, las leerá en voz alta y manifestará al presidente.

Art. 88. Concluida la votacion, los escrutadores, á vista y satisfaccion del presidente y de los electores, sumarán el número de los sufragios que haya reunido cada votado, quedando nombrado el que contare con la pluralidad, y, en caso de empate, el que decidiere la suerte. El secretario anunciará de orden del presidente el nombramiento del elector de partido.

Art. 89. Inmediatamente se trasladarán la junta y concurrentes á la iglesia principal, bajo la forma y con el propio fin que indica el artículo 76.

Art. 90. El secretario extenderá la acta, que suscribirá con el presidente y escrutadores. Se sacarán dos copias autorizadas con la misma solemnidad; de las cuales una se entregará al elector nombrado, y otra se remitirá al presidente de la junta provincial.

Art. 91. Para ser elector de partido se requiere la residencia personal en la respectiva jurisdiccion con las demas circunstancias, asignadas para los electores de parroquia.

Art. 92. Se observará por último lo que prescribe el artículo 81.

CAPÍTULO VII.

De las Juntas Electorales de provincia.

Art. 93. Los electores de partido formarán respectivamente las juntas provinciales, que

para nombrar los diputados que deben incorporarse en el Congreso, se han de celebrar en la capital de cada provincia, ó en el pueblo que señalar el intendente, á quien toca presidirlas, y fixar dia, hora y sitio en que hayan de verificarse.

Art. 94. En la primera sesion se nombrarán dos escrutadores, y un secretario, en los términos que anuncia el artículo 83. Se leerán los testimonios de las actas de elecciones hechas en cada partido, remitidas por los respectivos presidentes; y presentarán los electores las copias que llevarán consigo, para que los escrutadores y el secretario las confronten y examinen.

Art. 95. En la segunda sesion que se tendrá el dia siguiente, se practicará lo mismo que está mandado en los artículos 85 y 86.

Art. 96. Se procederá despues á la votacion de diputado en la forma que para las elecciones de partido señala el artículo 87.

Art. 97. Concluida la votacion los escrutadores reconocerán las cédulas conforme al artículo 88, y sumarán los números que hubiere reunido cada votado, quedando elegido diputado en propiedad el que reuniere la pluralidad de sufragios; y suplente el que se aproxime mas á la pluralidad.

Art. 98. Si hubiere empate, se sorteará el nombramiento de diputado así propietario, como suplente, entre los votados que sacaren igual número de sufragios.

Art. 99. Hecha la eleccion se procedera á la solemnidad religiosa, á que se refiere el artículo 89.

Art. 100. Se extenderá la acta de eleccion, y se sacarán dos copias con las formalidades que establece el artículo 90: una copia se entregará al diputado, y otra se remitirá al Supremo Congreso.

Art. 101. Los electores en nombre de la provincia otorgarán al diputado en forma legal la correspondiente comision.

CAPÍTULO VIII.

De las atribuciones del Supremo Congreso.

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:

Art. 102. Reconocer y calificar los documentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar para su incorporacion.

Art. 103. Elegir los individuos del Supremo Gobierno, los del Supremo Tribunal de Justicia, los del de Residencia, los secretarios de estas corporaciones, y los fiscales de la segunda, baxo la forma que prescribe este decreto, y recibirles á todos el juramento correspondiente para la posesion de sus respectivos destinos.

Art. 104. Nombrar los ministros públicos, que con el caracter de embajadores plenipotenciarios, ó otra representacion diplomática hayan de enviarse á las demas naciones.

Art. 105. Elegir á los generales de division, á consulta del Supremo Gobierno, quien propondrá los tres oficiales que juzgue mas idóneos.

Art. 106. Examinar y discutir los proyectos de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretarlas, y derogarlas en caso necesario.

Art. 107. Resolver las dudas de hecho y de derecho, que se ofrezcan en orden á las facultades de las supremas corporaciones.

Art. 108. Decretar la guerra, y dictar las instrucciones baxo de las cuales haya de proponerse ó admitirse la paz; las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y comercio con las demas naciones, y aprobar antes de su ratificacion estos tratados.

Art. 109. Crear nuevos tribunales subalternos, suprimir los establecidos, variar su forma, segun convenga para la mejor administracion: aumentar ó disminuir los oficios públicos, y formar los aranceles de derechos.

Art. 110. Conceder ó negar licencia para que se admitan tropas extranjeras en nuestro suelo.

Art. 111. Mandar que se aumenten, ó disminuyan las fuerzas militares á propuesta del Supremo Gobierno.

Art. 112. Dictar ordenanzas para el ejército y milicias nacionales en todos los ramos que las constituyen.

Art. 113. Arreglar los gastos del gobierno. Establecer contribuciones é impuestos, y el modo de recaudarlos: como tambien el método conveniente para la administracion, conserva-

cion y enagenacion de los bienes propios del estado: y en los casos de necesidad tomar caudales á préstamo sobre los fondos y crédito de la nacion.

Art. 114. Examinar y aprobar las cuentas de recaudacion, é inversion de la hacienda pública.

Art. 115. Declarar si ha de haber aduanas y en que lugares.

Art. 116. Batir moneda, determinando su materia, valor, peso, tipo y denominacion; y adoptar el sistema que estime justo de pesos y medidas.

Art. 117. Favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de adelantarla, y cuidar con singular esmero de la ilustracion de los pueblos.

Art. 118. Aprobar los reglamentos que conduzcan á la sanidad de los ciudadanos, á su comodidad y demas objetos de policia.

Art. 119. Proteger la libertad política de la imprenta.

Art. 120. Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos del mismo Congreso, y de los funcionarios de las demas supremas corporaciones, bajo la forma que esplica este decreto.

Art. 121. Espedir cartas de naturaleza en los términos, y con las calidades que prevenga la ley.

Art. 122. Finalmente ejercer todas las demas facultades que le concede expresamente este decreto.

CAPITULO IX.

De la sancion y promulgacion de las Leyes.

Art. 123. Cualquiera de los vocales puede presentar al Congreso los proyectos de ley que le ocurran, haciendolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde.

Art. 124. Siempre que se proponga algun proyecto de ley, se repetirá su lectura por tres veces en tres distintas sesiones, votandose en la última, si se admite, ó no, á discusion; y fixandose, en caso de admitirse, el dia en que se deba comenzar.

Art. 125. Abierta la discusion se tratará é ilustrará la materia en las sesiones que fueren

necesarias, hasta que el Congreso declare: que está suficientemente discutida.

Art. 126. Declarado que la materia está suficientemente discutida, se procedera á la votacion que se hará á pluralidad absoluta de votos; concurriendo precisamente mas de la mitad de los diputados que deben componer el Congreso.

Art. 127. Si resultare aprobado el proyecto, se extenderá por triplicado en forma de ley. Firmará el presidente y secretarios los tres originales, remitiendose uno al Supremo Gobierno, y otro al Supremo Tribunal de Justicia; quedando el tercero en la secretaria del Congreso.

Art. 128. Cualquiera de aquellas corporaciones tendra facultad para representar en contra de la ley; pero ha de ser dentro del término perentorio de veinte dias; y no verificándolo en este tiempo, procederá el Supremo Gobierno á la promulgacion: previo aviso que oportunamente le comunicará el Congreso.

Art. 129. En caso que el Supremo Gobierno, ó el Supremo Tribunal de Justicia representen contra la ley, las reflexiones que promuevan serán examinadas baxo las mismas formalidades que los proyectos de ley; y calificándose de bien fundadas á pluralidad absoluta de votos, se suprimira la ley, y no podra proponerse de nuevo hasta pasados seis meses. Pero si por el contrario se calificaren de insuficientes las razones espuestas, entónces se mandará publicar la ley, y se observará inviolablemente; á ménos que la experiencia y la opinion pública obliguen á que se deroguen ó modifique.

Art. 130. La ley se promulgará en esta forma:

“El Supremo Gobierno Mexicano á todos los que la presente vieren, sabed: Que el SUPREMO CONGRESO en sesion legislativa (*aquí la fecha*) ha sancionado la siguiente ley.

(*aquí el texto literal de la ley.*)

“Por tanto, para su puntual observancia publíquese y circúlese á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares, y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la presen-

te ley en todas sus partes. Palacio Nacional, &c.”

Firmarán los tres individuos y el Secretario de Gobierno.

Art. 131. El Supremo Gobierno comunicará la ley al Supremo Tribunal de Justicia, y se archivarán los originales, tanto en la secretaria del Congreso, como en la de Gobierno.

CAPÍTULO X.

Del Supremo Gobierno.

Art. 132. Compondran el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52: serán iguales en autoridad, alternando por quadrimestres en la presidencia, que sortearan en su primera sesion para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso.

Art. 133. Cada año saldra por suerte uno de los tres, y el que ocupare la vacante tendra el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia. Al Congreso toca hacer este sorteo.

Art. 134. Habrá tres secretarios: uno de guerra, otro de hacienda, y el tercero que se llamará especialmente de gobierno. Se mudarán cada cuatro años.

Art. 135. Ningun individuo del Supremo Gobierno podra ser reelegido, á ménos que haya pasado un trienio despues de su administracion: y para que pueda reelegirse un secretario, han de correr cuatro años despues de fenecido su ministerio.

Art. 136. Solamente en la creacion del Supremo Gobierno podran nombrarse para sus individuos así los diputados propietarios del Supremo Congreso, que hayan cumplido su bienio, como los interinos; en la inteligencia de que si fuere nombrado alguno de estos, se tendra por concluida su diputacion; pero en lo sucesivo ni podra elegirse ningun diputado, que á la razon lo fuere, ni el que lo haya sido; sino es median-do el tiempo de dos años.

Art. 137. Tampoco podran elegirse los diputados del Supremo Tribunal de Justicia,

mientras lo fueren, ni en tres años despues de su comision.

Art. 138. Se escluyen asimismo de esta eleccion los parientes en primer grado de los generales en gefe.

Art. 139. No pueden concurrir en el Supremo Gobierno dos parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiendose los secretarios en esta prohibicion.

Art. 140. El Supremo Gobierno tendra tratamiento de Alteza: sus individuos el de Excelencia, durante su administracion: y los secretarios el de Señoría, en el tiempo de su ministerio.

Art. 141. Ningun individuo de esta corporacion podra pasar ni aun una noche fuera del lugar destinado para su residencia, sin que el Congreso le conceda expresamente su permiso: y si el gobierno residiere en lugar distante, se pedirá aquella licencia á los compañeros, quienes avisaran al Congreso, en caso de que sea para mas de tres dias.

Art. 142. Cuando por cualquiera causa falte alguno de los tres individuos, continuarán en el despacho los restantes, haciendo de presidente el que deba seguirse en turno, y firmandose lo que ocurra con expresion de la ausencia del compañero: pero en faltando dos, el que queda avisará inmediatamente al Supremo Congreso, para que tome providencia.

Art. 143. Habrá en cada secretaría un libro, en donde se asienten todos los acuerdos, con distincion de sesiones, las cuales se rubricarán por los tres individuos, y firmará el respectivo secretario.

Art. 144. Los títulos ó despachos de los empleados, los decretos, las circulares y demas órdenes, que son propias del alto gobierno, irán firmadas por los tres individuos, y el secretario á quien corresponda. Las órdenes concernientes al gobierno económico, y que sean de ménos entidad, las firmará el presidente y el secretario á quien toque, á presencia de los tres individuos del cuerpo: y si alguno de los indicados documentos no llevare las formalidades prescritas, no tendrá fuerza, ni será obediendo por los subalternos.

Art. 145. Los secretarios serán responsables

en su persona de los decretos, órdenes y demas que autoricen contra el tenor de este decreto, ó contra las leyes mandadas observar, y que en adelante se promulgaren.

Art. 146. Para hacer efectiva esta responsabilidad decretará ante todas cosas el Congreso, con noticia justificada de la transgresion, que ha lugar á la formacion de la causa.

Art. 147. Dado este decreto quedara suspenso el secretario, y el Congreso remitirá todos los documentos que hubiere al Supremo Tribunal de Justicia, quien formara la causa, la sustanciará, y sentenciará conforme á las leyes.

Art. 148. En los asuntos reservados que se ofrezcan al Supremo Gobierno, arreglará el modo de corresponderse con el Congreso, avisandole por medio de alguno de sus individuos ó secretarios: y cuando juzgare conveniente pasar al palacio del Congreso, se lo comunicará, exponiendo si la concurrencia ha de ser pública ó secreta.

Art. 149. Los secretarios se sujetarán indispensablemente al juicio de residencia, y á cualquiera otro que en el tiempo de su ministerio se Tripromueva legitimamente ante el Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 150. Los individuos del gobierno se sujetaran asimismo al juicio de residencia; pero en el tiempo de su administracion solamente podrán ser acusados por los delitos que manifiesta el artículo 59, y por la infraccion del artículo 166.

CAPÍTULO XI.

De la eleccion de individuos para el Supremo Gobierno.

Art. 151. El Supremo Congreso elegira en sesion secreta, por escrutinio en que haya examen de tachas, y á pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno.

Art. 152. Hecha esta eleccion continuara la sesion en público, y el secretario anunciará al pueblo las personas que se hubieren elegido. En seguida repartira por triplicado sus nombres escritos en cédulas á cada vocal, y se pro-

cederá á la votacion de los tres individuos, eligiendolos uno á uno por medio de las cédulas, que se recogerán en un vaso prevenido al efecto.

Art. 153. El secretario á vista y satisfaccion de los vocales reconocerá las cédulas, y hara la regulacion correspondiente, quedando nombrado aquel individuo que reuniere la pluralidad absoluta de sufragios.

Art. 154. Si ninguno reuniere esta pluralidad, entrarán en segunda votacion los dos individuos que hubieren sacado el mayor número, repartiendose de nuevo sus nombres en cédulas á cada uno de los vocales. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 155. Nombrados los individuos, con tal que se hallen presentes dos de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en manos del presidente, quien lo recibirá á nombre del Congreso, baxo la siguiente fórmula: "Jurais defender á costa de vuestra sangre la religion católica, apostólica romana, sin admitir otra ninguna?"

—R. "Si Juro." —"Jurais sostener constantemente la causa de nuestra independencia contra nuestros injustos agresores?"—R. "Si juro." —"Jurais observar, y hacer cumplir el decreto constitucional en todas y cada una de sus partes?"—R. "Si juro." —"Jurais desempeñar con celo y fidelidad el empleo que os ha conferido la Nacion, trabajando incesantemente por el bien y prosperidad de la Nacion misma?"—R. "Si juro." —"Si asi lo hicierais, Dios os lo premie; y si no, os lo demande."

Y con este acto se tendrá el Gobierno por instalado.

Art. 156. Baxo de la forma explicada en los artículos antecedentes se harán las votaciones ulteriores, para proveer las vacantes de los individuos que deben salir anualmente, y las que resultaren por fallecimiento ú otra causa.

Art. 157. Las votaciones ordinarias de cada año se efectuarán cuatro meses ántes de que se verifique la salida del individuo á quien tocara la suerte.

Art. 158. Por la primera vez nombrará el Congreso los secretarios del Supremo Gobierno, mediante escrutinio en que haya examen de tachas, y á pluralidad absoluta de votos. En lo de adelante hará este nombramiento á propues-

ta del mismo Supremo Gobierno, quien lo verificará dos meses ántes que se cumpla el término de cada secretario.

CAPÍTULO XII.

De la autoridad del Supremo Gobierno.

Al Supremo Gobierno toca privativamente:

Art. 159. Publicar la guerra, y ajustar la paz. Celebrar tratados de alianza, y comercio con las naciones extranjeras, conforme al artículo 108; correspondiéndose con sus gabinetes en las negociaciones que ocurran, por sí, ó por medio de los ministros públicos, de que habla el artículo 104; los cuales han de entenderse inmediatamente con el gobierno, quien despachará las contestaciones con independencia del Congreso; á ménos que se versen asuntos, cuya resolucion no esté en sus facultades: y de todo dará cuenta oportunamente al mismo Congreso.

Art. 160. Organizar los ejércitos y milicias nacionales. Formar planes de operacion: mandar ejecutarlos: distribuir y mover la fuerza armada, á excepcion de la que se halle baxo el mando del Supremo Congreso con arreglo al artículo 47, y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del estado; ó bien para promover su defensa exterior: todo sin necesidad de avisar previamente al Congreso, á quien dara noticia en tiempo oportuno.

Art. 161. Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones, y demas armas: las fábricas de pólvora, y la construccion de toda especie de útiles y municiones de guerra.

Art. 162. Proveer los empleos políticos, militares y de hacienda, excepto los que se ha reservado el Supremo Congreso.

Art. 163. Cuidar de que los pueblos estén proveidos suficientemente de eclesiásticos dignos, que administren los sacramentos, y el pasto espiritual de la doctrina.

Art. 164. Suspender con causa justificada á los empleados á quienes nombre, con calidad de remitir lo actuado dentro del término de cuarenta y ocho horas al tribunal competente,

Suspender tambien á los empleados que nombre el Congreso, cuando haya contra éstos sospechas vehementes de infidencia: remitiendo los documentos que hubiere al mismo Congreso dentro de veinticuatro horas, para que declare: si ha, ó no lugar á la formacion de la causa.

Art. 165. Hacer que se observen los reglamentos de policia. Mantener espedita la comunicacion interior y exterior; y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad y seguridad de los ciudadanos: usando de todos los recursos que le franquearán las leyes.

No podrá el Supremo Gobierno—

Art. 166. Arrestar á ningun ciudadano en ningun caso mas de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deba remitir al detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado.

Art. 167. Deponer á los empleados públicos, ni conocer en negocio alguno judicial: avocarse causas pendientes, ó ejecutoriadas, ni ordenar que se abran nuevos juicios.

Art. 168. Mandar personalmente en cuerpo, ni por alguno de sus individuos ninguna fuerza armada; á no ser en circunstancias muy extraordinarias: y entónces deberá preceder la aprobacion del Congreso.

Art. 169. Dispensar la observancia de las leyes baxo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos.

Art. 170. Se sujetará el Supremo Gobierno á las leyes y reglamentos que adoptare; ó sancionare el Congreso en lo relativo á la administracion de hacienda: por consiguiente no podrá variar los empleos de este ramo que se establecan, crear otros nuevos, gravar con pensiones al erario público, ni alterar el método de recaudacion, y distribucion de las rentas; podrá no obstante librar las cantidades que necesite para gastos secretos en servicio de la Nacion, con tal que informe oportunamente de su inversion.

Art. 171. En lo que toca al ramo militar se arreglará á la antigua ordenanza, mientras que el Congreso dicta la que mas se conforme al sistema de nuestro gobierno: por lo que no podrá derogar, interpretar, ni alterar ninguno de sus capítulos.

Art. 172. Pero así en materia de hacienda, como de guerra, y en cualquiera otra podra, y aun deba presentar al Congreso los planes, reformas y medidas que juzgue convenientes, para que sean examinados; mas no se le permite poner proyectos de decreto extendidos.

Art. 173. Pasará mensualmente al Congreso una nota de los empleados, y de los que estuvieren suspensos: y cada cuatro meses un estado de los exércitos, que reproduzca siempre que lo exija el mismo Congreso.

Art. 174. Asimismo presentará cada seis meses al Congreso un estado abreviado de las entradas, inversion, y existencias de los caudales públicos: y cada año le presentará otro individual, y documentado, para que ambos se examinen, aprueben y publiquen.

CAPÍTULO XIII.

De las Intendencias de Hacienda.

Art. 175. Se creará cerca del Supremo Gobierno y con sujecion inmediata á su autoridad una intendencia general, que administre todas las rentas y fondos nacionales.

Art. 176. Esta intendencia se compondrá de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros, y el gefe principal, quien retendra el nombre de intendente general, y ademas habra un secretario.

Art. 177. De las mismas plazas han de componerse las intendencias provinciales, que deberán establecerse con subordinacion á la general. Sus gefes se titularán intendentes de provincia.

Art. 178. Se crearán tambien tesorerías foraneas, dependientes de las provinciales, segun que se juzguen necesarias para la mejor administracion.

Art. 179. El Supremo Congreso dictara la ordenanza que fixe las atribuciones de todos y cada uno de estos empleados, su fuero y prerogativas, y la jurisdiccion de los intendentes.

Art. 180. Así el intendente general, como los de provincia funcionarán por tiempo de tres años.

CAPÍTULO XIV.

Del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 181. Se compondrá por ahora el Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos, que por deliberacion del Congreso podran aumentarse, segun lo exijan y proporcionen las circunstancias.

Art. 182. Los individuos de este Supremo Tribunal tendran las mismas calidades que se expresan en el artículo 52. Serán iguales en autoridad, y turnarán por suerte en la presidencia cada tres meses.

Art. 183. Se renovará esta corporacion cada tres años en la forma siguiente: en el primero y en el segundo saldrán dos individuos: y en el tercero uno: todos por medio de sorteo, que hará el Supremo Congreso.

Art. 184. Habrá dos fiscales letrados, uno para lo civil, y otro para lo criminal; pero si las circunstancias no lo permitieren al principio que se nombre mas que uno, éste desempeñará las funciones de ambos destinos: lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios. Unos y otros funcionarán por espacio de cuatro años.

Art. 185. Tendrá este Tribunal el tratamiento de Alteza: sus individuos el de Excelencia, durante su comision; y los fiscales y secretarios el de Señoría, mientras permanezcan en su ejercicio.

Art. 186. La eleccion de los individuos del Supremo Tribunal de Justicia se hará por el Congreso, conforme á los artículos 151, 152, 153, 154, 156, y 157.

Art. 187. Nombrados que sean los cinco individuos, siempre que se hallen presentes tres de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en los términos que previene el artículo 155.

Art. 188. Para el nombramiento de fiscales y secretarios regirá el artículo 158.

Art. 189. Ningun individuo del Supremo Tribunal de Justicia podrá ser reelegido hasta pasado un trienio despues de su comision; y para que puedan reelegirse los fiscales y secretarios han de pasar cuatro años despues de cumplido su tiempo.

Art. 190. No podrán elegirse para individuos

de este Tribunal los diputados del Congreso, si no es en los términos que explica el art. 136.

Art. 191. Tampoco podrán elegirse los individuos del Supremo Gobierno mientras lo fueren, ni en tres años despues de su administracion.

Art. 192. No podrán concurrir en el Supremo Tribunal de Justicia dos, ó mas parientes, que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado: comprendiéndose en esta prohibicion los fiscales y secretarios.

Art. 193. Ningun individuo de esta corporacion podra pasar ni una sola noche fuera de los límites de su residencia, si no es con los requisitos que para los individuos del Supremo Gobierno expresa el artículo 141.

Art. 194. Los fiscales y secretarios del Supremo Tribunal de Justicia se sujetarán al juicio de residencia, y á los demas, como se ha dicho de los secretarios del Supremo Gobierno: pero los individuos del mismo Tribunal solamente se sujetarán al juicio de residencia: y en el tiempo de su comision, á los que se promovian por los delitos determinados en el artículo 59.

Art. 195. Los autos ó decretos que emanen de este Supremo Tribunal iran rubricados por los individuos que ocurran á formarlos, y autorizados por el secretario. Las sentencias interlocutorias, y definitivas se firmarán por los mencionados individuos, y se autorizarán igualmente por el secretario; quien con el presidente firmará los despachos, y por si solo baxo su responsabilidad las demas órdenes: en consecuencia no sera obedecida ninguna providencia, orden, ó decreto que espida alguno de los individuos en particular.

CAPÍTULO XV.

De las facultades del supremo Tribunal de Justicia.

Art. 196. Conocer en las causas para cuya formacion deba preceder, segun lo sancionado, la declaracion del Supremo Congreso: en las demas de los generales de division, y secretarios del Supremo Gobierno: en las de los secretarios y fiscales del Supremo Tribunal: en las del in-

tendente general de hacienda, de sus ministros, fiscal y asesor: en las de residencia de todo empleado público, á excepcion de las que pertenecen al Tribunal de este nombre.

Art 197. Conocer de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiasticos, y de las competencias que se susciten entre los jueces subalternos.

Art. 198. Fallar ó confirmar las sentencias de deposicion de los empleados públicos sujetos á este Tribunal: aprobar ó revocar las sentencias de muerte y destierro que pronuncien los tribunales subalternos, exceptuando las que han de executarse en los prisioneros de guerra, y otros delinquentes de estado, cuyas ejecuciones deberan conformarse á las leyes y reglamentos que se dicten separadamente.

Art. 199. Finalmente, conocer de las demas causas temporales, así criminales, como civiles; ya en segunda, ya en tercera instancia, segun lo determinen las leyes.

Art. 200. Para formar este Supremo Tribunal, se requiere indispensablemente la asistencia de los cinco individuos en las causas de homicidio, de deposicion de algun empleado, de residencia ó infidencia; en las de fuerza de los juzgados eclesiasticos, y en las civiles, en que se verse el interes de veinte y cinco mil pesos arriba. Esta asistencia de los cinco individuos se entiende para terminar definitivamente las referidas causas, ya sea pronunciando, ya confirmando ó bien revocando las sentencias respectivas. Fuera de estas causas bastará la asistencia de tres individuos para formar tribunal; y menos no podran actuar en ningun caso.

Art. 201. Si por motivo de enfermedad no pudiere asistir alguno de los jueces en los casos referidos, se le pasará la causa, para que dentro de tercero día remita su voto cerrado. Si la enfermedad fuere grave, ó no pudiere asistir por hallarse distante, ó por otro impedimento legal, el Supremo Congreso con aviso del Tribunal nombrará un sustituto; y si el Congreso estuviere lejos, y executare la decision, entonces los jueces restantes nombraran á pluralidad de sufragios un letrado, ó un vecino honrado y de ilustracion, que supla por el impedido: dando aviso inmediatamente al Congreso.

Art. 202. En el Supremo Tribunal de Justicia no se pagarán derechos.

Art. 203. Los litigantes podran recusar hasta dos jueces de este Tribunal, en los casos, y baxo las condiciones que señale la ley.

Art. 204. Las sentencias que pronunciare el Supremo Tribunal de Justicia, se remitiran al Supremo Gobierno, para que las haga executar por medio de los gefes, ó jueces á quienes corresponda.

CAPÍTULO XVI.

De los Juzgados Inferiores:

Art. 205. Habrá jueces nacionales de partido que durarán el tiempo de tres años: y los nombrará el Supremo Gobierno á propuesta de los intendentes de provincia, mientras se forma el reglamento conveniente para que los elijan los mismos pueblos.

Art. 206. Estos jueces tendran en los ramos de justicia, ó policia la autoridad ordinaria, que las leyes del antiguo gobierno concedian á los subdelegados. Las demarcaciones de cada partido tendran los mismos límites, mientras no se varien con aprobacion del Congreso.

Art. 207. Habrá tenientes de justicia en los lugares donde se han reputado necesarios: los nombrarán los jueces de partido, dando cuenta al Supremo Gobierno para su aprobacion y confirmacion, con aquellos nombramientos que en el antiguo gobierno se confirmaban por la superioridad.

Art. 208. En los pueblos, villas y ciudades continuaran respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demas empleos, mientras no se adopte otro sistema; á reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos.

Art. 209. El Supremo Gobierno nombrará jueces eclesiasticos, que en las demarcaciones que respectivamente les señale con aprobacion del Congreso, conozcan en primera instancia de las causas temporales, así criminales como civiles de los eclesiasticos; siendo esta una medida provisional, entre tanto se ocupan por nues-

tras armas las capitales de cada obispado, y resuelve otra cosa el Supremo Gobierno.

Art. 210. Los intendentes ceñiran su inspeccion al ramo de hacienda, y solo podran administrar justicia en el caso de estar desembarazadas del enemigo las capitales de sus provincias, sujetandose á los términos de la antigua ordenanza que regia en la materia.

CAPÍTULO XVII.

De las Leyes que se han de observar en la administracion de Justicia.

Art. 211. Mientras que la Soberanía de la Nacion forma el cuerpo de leyes, que han de sustituir á las antiguas, permanecerán estas en todo su rigor, á excepcion de las que por el presente, y otros decretos anteriores se hayan derogado, y de las que en adelante se derogaren.

CAPÍTULO XVIII.

Del Tribunal de Residencia.

Art. 212. El tribunal de residencia se compondra de siete jueces, que el Supremo Congreso ha de elegir por suerte de entre los individuos, que para este efecto se nombren uno por cada provincia.

Art. 213. El nombramiento de estos individuos se hara por las juntas provinciales, de que trata el cap. VII, á otro día de haber elegido los diputados, guardando la forma que prescriben los artículos 87, y 88; y remitiendo al Congreso testimonio del nombramiento, autorizado con la solemnidad que expresa el artículo 90. Por las provincias en donde no se celebren dichas juntas, el mismo Congreso nombrará por escrutinio, y á la pluralidad absoluta de votos, los individuos correspondientes.

Art. 214. Para obtener este nombramiento se requieren las calidades asignadas en el art. 52.

Art. 215. La masa de estos individuos se renovará cada dos años, saliendo sucesivamente en la misma forma que los diputados del Congreso: y no podra reelegirse ninguno de los que salgan, á menos que no hayan pasado dos años.

Art. 216. Entre los individuos que se voten por la primera vez podran tener lugar los diputados propietarios que han cumplido el tiem-

po de su diputacion; pero de ninguna manera podran ser elegidos los que actualmente lo sean, ó en adelante lo fueren, si no es habiendo corrido dos años despues de concluidas sus funciones.

Art. 217. Tampoco podran ser nombrados los individuos de las otras dos supremas corporaciones, hasta que hayan pasado tres años despues de su administracion: ni pueden, en fin, concurrir en este tribunal dos ó mas parientes hasta el cuarto grado.

Art. 218. Dos meses antes que esten para concluir alguno, ó algunos de los funcionarios, cuya residencia toca á este tribunal, se sortearán los individuos que hayan de componerlo, y el Supremo Gobierno anunciará con anticipacion estos sorteos, indicando los nombres y empleos de dichos funcionarios.

Art. 219. Hecho el sorteo, se llamarán los individuos que salgan nombrados, para que sin excusa se presenten al Congreso antes que se cumpla el expresado término de dos meses: y si por alguna causa no ocurriere con oportunidad cualquiera de los llamados, procederá el Congreso á elegir sustituto, baxo la forma que se establece en el cap. XI. para la eleccion de los individuos del Supremo Gobierno.

Art. 220. Cuando sea necesario organizar este tribunal, para que tome conocimiento en otras causas, que no sean de residencia; se hará oportunamente el sorteo, y los individuos que resulten nombrados se citarán con término mas ó menos breve, segun lo exija la naturaleza de las mismas causas; y en caso de que no comparezcan al tiempo señalado, el Supremo Congreso nombrará sustituto, con arreglo al artículo antecedente.

Art. 221. Estando juntos los individuos que han de componer este tribunal, otorgarán su juramento en manos del Congreso, baxo la fórmula contenida en el art. 155, y se tendrá por instalado el tribunal, á quien se dará tratamiento de Alteza.

Art. 222. El mismo tribunal elegirá por suerte de entre sus individuos un presidente, que ha de ser igual á todos en autoridad, y permanecerá todo el tiempo que dure la corporacion. Nombrará tambien por escrutinio, y á pluralidad absoluta de votos un fiscal, con el único

encargo de formalizar las acusaciones, que se promuevan de oficio por el mismo tribunal.

Art. 223. Al Supremo Congreso toca nombrar el correspondiente secretario: lo que hará por suerte entre tres individuos, que elija por escrutinio, y á pluralidad absoluta de votos.

CAPÍTULO XIX.

De las funciones del tribunal de Residencia.

Art. 224. El tribunal de residencia conocerá privativamente de las causas de esta especie pertenecientes á los individuos del Congreso, á los del Supremo Gobierno, y á los del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 225. Dentro del término perentorio de un mes despues de erigido el tribunal se admitirán las acusaciones á que haya lugar contra los respectivos funcionarios, y pasado este tiempo, no se oirá ninguna: antes bien se darán aquellos por absueltos, y se disolverá inmediatamente el tribunal á no ser que halla pendiente otra causa de su inspeccion.

Art. 226. Estos juicios de residencia deberán concluirse dentro de tres meses; y no concluyendose en este término, se darán por absueltos los acusados. Exceptuase las causas en que se admita recurso de suplicacion, conformes al reglamento de la materia que se dictará por separado; pues entónces se prorogará á un mes mas aquel término.

Art. 227. Conocerá tambien el tribunal de residencia en las causas que se promuevan contra los individuos de las supremas corporaciones por los delitos indicados en el art. 59, á los cuales se agrega, por lo que toca á los individuos del Supremo Gobierno, la infraccion del art. 166.

Art. 228. En las causas que menciona el artículo anterior se harán las acusaciones ante el Supremo Congreso, ó el mismo Congreso: las promoverá de oficio, y actuará todo lo conveniente, para declarar si ha, ó no lugar á la formacion de causa; y declarando que ha lugar, mandará suspender al acusado, y remitirá el expediente al tribunal de residencia, quien previa esta declaracion, y no de otro modo,

formará la causa la sustanciará, y sentenciará definitivamente con arreglo á las leyes.

Art. 229. Las sentencias pronunciadas por el tribunal de residencia, se remitirán al Supremo Gobierno, para que las publique, y haga executar por medio del gefe, ó tribunal á quien corresponda; y el proceso original se pasará al Congreso, en cuya secretaría quedará archivado.

Art. 230. Podrán recusarse hasta dos jueces de este tribunal en los términos que se ha dicho del Supremo de Justicia.

Art. 231. Se disolverá el tribunal de residencia luego que haya sentenciado las causas, que motiven su instalacion, y las que sobrevinieren mientras exista; ó en pasando el término que fijaren las leyes, segun la naturaleza de los negocios.

CAPÍTULO XX.

De la Representacion Nacional.

Art. 232. El Supremo Congreso formará en el término de un año despues de la próxima instalacion del gobierno el plan conveniente para convocar la representacion nacional baxo la base de la poblacion, y con arreglo á los demas principios de derecho público, que variadas las circunstancias deben regir en la materia.

Art. 233. Este plan se sancionará, y publicará, guardandose la forma que se ha prescrito para la sancion y promulgacion de las leyes.

Art. 234. El Supremo Gobierno, á quien toca publicarlo, convocara, segun su tenor, la representacion nacional, luego que esten completamente libres de enemigos las provincias siguientes: Mexico, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca, Tecpan, Michoacan, Querétaro, Guadalupe, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, y Durango, incluso los puertos, barras y ensenadas, que se comprenden en los distritos de cada una de estas provincias.

Art. 235. Instalada que sea la representacion nacional, resignará en sus manos el Supremo Congreso las facultades soberanas que legitimamente deposita, y otorgando cada uno de sus miembros el juramento de obediencia y fidelidad, quedará disuelta esta corporacion

Art. 236. El Supremo Gobierno otorgará el mismo juramento, y hará que lo otorguen todas las autoridades militares, políticas y eclesiásticas, y todos los pueblos.

CAPÍTULO XXI.

De la observancia de este decreto.

Art. 237. Entretanto que la representacion nacional de que trata el capítulo antecedente, no fuere convocada, y siendolo, no dictare y sancionare la constitucion permanente de la nacion, se observará inviolablemente el tenor de este decreto, y no podrá proponerse alteracion, adición, ni supresion de ninguno de los artículos, en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquier ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare.

Art. 238. Pero baxo de la misma forma y principios establecidos podrá el Supremo Congreso, y aun será una de sus primarias atenciones, sancionar las leyes, que todavía se echan de ménos en este decreto, singularmente las relativas á la constitucion militar.

CAPÍTULO XXII.

De la sancion y promulgacion de este decreto.

Art. 239. El Supremo Congreso sancionará el presente DECRETO en sesion pública, con el aparato y demostraciones de solemnidad que corresponden á un acto tan augusto.

Art. 240. En el primer dia festivo que hubiere comodidad, se celebrará una misa solene en accion de gracias, en que el cura ó otro eclesiástico pronunciara un discurso alusivo al objeto, y acabada la misa, el presidente prestará en manos del decano baxo la formula conveniente el juramento de guardar, y hacer cumplir este DECRETO: lo mismo ejecutarán los demas diputados en manos del presidente, y se cantará el *Te-Deum*.

Art. 241. Procederá despues el Congreso con la posible brevedad á la instalacion de las supremas autoridades, que tambien ha de celebrarse dignamente.

Art. 242. Se extenderá por duplicado este

DECRETO, y firmados los dos originales por todos los diputados que estuvieren presentes, y los secretarios: el uno se remitirá al Supremo Gobierno para que lo publique y mande executar, y el otro se archivara en la secretaría del Congreso.

Palacio nacional del Supremo Congreso Mexicano en Apatzingan, veinte y dos de Octubre de mil ochocientos catorce, año quinto de la independencia mexicana.—José María Liceaga, *Diputado por Guanajuato, presidente*.—Dr. José Sixto Bardusco, *Diputado por Michoacan*.—José María Morelos, *Diputado por el Nuevo Reyno de Leon*.—Lic. José Manuel de Herrera, *Diputado por Tecpan*.—Dr. José María Cos, *Diputado por Zacatecas*.—Lic. José Sotero de Castañeda, *Diputado por Durango*.—Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, *Diputado por Tlaxcala*.—Lic. Manuel de Aldrete y Soria, *Diputado por Querétaro*.—Antonio José Moctezuma, *Diputado por Coahuila*.—Lic. José María Ponce de Leon, *Diputado por Sonora*.—Dr. Francisco Argandar, *Diputado por San Luis Potosí*.—Remigio de Yarza, *secretario*.—Pedro José Bermeo, *secretario*.

Por tanto: para su puntual observancia publíquese, y circúlese á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares, y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente DECRETO constitucional en todas sus partes. Palacio nacional del Supremo Gobierno Mexicano, en Apatzingan, veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la independencia mexicana.—José María Liceaga, *presidente*.—Una rúbrica.—José María Morelos.—Una rúbrica.—Dr. José María Cos.—Una rúbrica.—Remigio de Yarza, *secretario de gobierno*.—Una rúbrica.

Nota.—Los Excmos. Srés. Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andrés Quintana, Lic. D. Carlos María de Bustamante, D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces á la formacion de este DECRETO, no pudieron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sancion, enfermos unos, y otros empleados en diferentes

asuntos del servicio de la Patria.—*Yarza.*—
Una rúbrica.

LOS DIPUTADOS

DE LAS PROVINCIAS MEXICANAS,

A todos sus conciudadanos.

Mexicanos: Jamas hemos presumido que pudieran medirse nuestras fuerzas con las arduas y sublimes obligaciones en que nos constituyó aquella sagrada ley, que en obsequio de la salud comun exige imperiosamente nuestra ciega sumision. La patria misma reclamó nuestros sacrificios, y comenzando por el de nuestra propia reputacion, lo aventuramos todo muy asegurados, de que á vueltas de nuestros yerros habian de aparecer la sinceridad de nuestros respetos, y rectitud de nuestras intenciones. Baxo de esta confianza aceptamos la mas angusta que podía depositarse en nuestras manos; y con la misma nos presentamos ahora á la faz de la nacion, para manifestar sencillamente la serie y fruto de nuestros afanes: persuadidos de que el zelo por la causa pública, que animó constantemente nuestras operaciones, merecerá el aplauso y gratitud de los patriotas virtuosos y sensatos, ó nos consiliará si no su indulgente consideracion.

¿Qué dias tan placenteros el 14, 15 y 16 de Septiembre del año proximo anterior! En ellos vimos, que sucediendo la apacible serenidad á la borrasca espantosa, que poco ántes nos habia hecho estremecer, se establecian tranquilamente los cimientos del edificio social, se anunciaba el orden, y se miraba con interes la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos. Vimos á éstos ejercer por la vez primera los derechos de su libertad en la eleccion de representantes para formar el cuerpo soberano: vimos reunirse la suprema corporacion, que hasta allí se habia reconocido, á la cual es verdad que en su primitiva instalacion se debieron grandes ventajas; pero disuelta posteriormente, tambien es cierto que iba á precipitarse en los horrores de la anarquía; ó ya fuese en la sima del despotismo: vimos ampliarse legalmente el congreso de la nacion con el aumento de cinco indivi-

duos, llenando esta medida el voto general de los ciudadanos, y concediendose por medio de ella la representacion, que demandaban juntamente las provincias: vimos, en fin, adoptarse algunas instituciones, que si no eran las mas acordes con los principios de nuestra libertad, se acomodaron felizmente á las necesidades del momento, para que sirviesen de norte, mientras que la potestad legítima fixaba la ley que pusiese coto á la arbitrariedad, y allanase los caminos de nuestra suspirada independencia.

Tal fué, Mexicanos, el digno objeto á que meditabamos consagrar desde luego nuestras tareas. Mas apenas nos preveniamos para tan gloriosas fatigas, cuando una nube intempé- tiva de infortunios descarga sobre nuestras cabezas, bate y destruye el principal apoyo de nuestra seguridad, y frustra desgraciadamente el cumplimiento de nuestros designios. Recordamos con dolor las inopinadas derrotas del ejército del sur, que seguidas de la invasion de las provincias de Oaxaca y Tecpan, causaron un trastorno universal, y abrieron la puerta á los peligros, que se dexaron ver por todas partes. Circunstancias verdaderamente deplorables, en las cuales no habria sido poco atender á la conservacion de la primera autoridad, única esperanza de los pueblos; ni fuera mucho que en las convulsiones mortales de la patria se desquiciase el centro no bien consolidado de la unidad para colmo de nuestra desventura. Pero nuestras miras, y conatos, superiores siempre á nuestros desastres, se extendieron siempre mas allá de los angustiados límites á que parecia estrecharnos nuestra afligida situacion.

De hecho: cercado de bayonetas enemigas, y á la sazón en que nos perseguia obstinadamente el perfido Armijo, procedimos á dar á nuestra representacion el complemento de que todovía era susceptible, eligiendo con maduro acuerdo nueve diputados mas, que llevasen la voz por las provincias, que aun no estaban representadas. Decretóse por unánimo consentimiento, que en tan peligrosa crisis reasumiése el Congreso las riendas del gobierno y que no saliera de sus manos hasta no recibir la forma

que se sancionase: se nombraron gefes de zelo, probidad é ilustracion que encargándose del mando militar de sus respectivas demarcaciones, protegiesen el orden, fomentasen la opinion é hiciesen frente á las viles artes de los tiranos, que prevalidos de nuestras desgracias pensaban sacar partido de la sencillez de los incautos.

Evacuadas estas importantísimas deliberaciones, instaba executivamente el despacho de los negocios en los distintos ramos de la administracion, cuyo enorme peso ya cargaba sobre nuestros hombros. En vano hubieramos solicitado otro asilo, que no fuese la fidelidad y vigilancia de los pueblos, que aunque inermes, estaban generosamente decididos por la santidad de su causa. Así es que variando de ubicacion frecuentemente, se continuaban dia y noche nuestros trabajos consultando medidas, discutiendo reglamentos, y acordando providencias, que se expedian sin intermision para ordenar la vasta y complicada maquina del estado. Ni la malignidad de los climas ni el rigor de las privaciones, ni los quebrantos de salud harto comunes, ni los obstaculos políticos, que á cada paso se ofrecian, nada pudo interrumpir la dedicacion con que se trataba desde los asuntos mas graves y delicados, hasta las minuciosas y pequeñeces, que llamaban entónces el cuidado de la soberanía; estimulados del empeño de salvar á nuestros compatriotas, nada fué bastante para debilitar nuestra constancia.

Entretanto: alicionados por la experiencia, nos convenciamos mas y mas de la urgentísima necesidad de arreglar el plan que al principio nos propusimos, en que desenrollando los derechos de nuestra libertad, se sistemase conforme á ellos un gobierno capaz de curar en su raíz nuestras dolencias, y conducirnos venturosamente al término de nuestros deseos. Un gobierno en que desplegando la liberalidad que se ha proclamado en la época de las luces, se fundase el imperio severo y saludable de la ley sobre las ruinas de la dominacion caprichosa de los hombres, é identificados los intereses individuales con los de la misma sociedad, aspirasen con igual anhelo todos los ciudadanos en sus diversos destinos al bien y felicidad de la

nacion, pospuestas las miras ambiciosas, y despreciadas las sugestiones de los partidarios.

Peregrinos en el campo inmenso de la ciencia legislativa, confesamos ingenuamente, que un proyecto semejante no cabia en la esfera de nuestra posibilidad. Nos atrevimos empero á tentar su execucion, cifendola precisamente á tirar las primeras lineas, para excitar á otros talentos superiores á que tomando la obra por su cuenta, la perfeccionasen sucesivamente hasta dexarla en su último mejoramiento. La agitacion violenta en que nos hallabamos, las interesantes ocupaciones que nos impedian, la falta absoluta de auxilios literarios, y el respeto que profesamos sinceramente á nuestros paisanos nos habria retraido de la empresa, si el amor de la patria no nos hubiese compelido á zanjar como pudiéramos los fundamentos de su libertad, olvidados, ó no entendidos despues de cinco años de luchar heroicamente por esta segunda prenda.

Cual haya sido el resultado de nuestras tentativas, lo justifica el DECRETO CONSTITUCIONAL sancionado solemnemente, jurado y mandado promulgar por el Congreso. La profesion exclusiva de la religion católica apostólica romana, la naturaleza de la soberanía, los derechos del pueblo, la dignidad del hombre, la igualdad, seguridad, propiedad, libertad y obligaciones de los ciudadanos, los límites de las autoridades, la responsabilidad de los funcionarios, el carácter de las leyes: he aquí, Mexicanos, los capítulos fundamentales en que estriba la forma de nuestro gobierno. Los principios sencillos que se establecen para ilustrar aquellos grandiosos objetos, decifran el sistema de nuestra revolucion, demuestran evidentemente la justicia de nuestra causa, alumbran los senderos que han de seguirse para el logro de nuestra independencia; y aclarando los deberes recíprocos de los súbditos, y de los que mandan, afianzan sólidamente el vínculo de la sociedad. De acuerdo con estas máximas se prescribe la organizacion de las supremas corporaciones, que derivadas de la fuente legítima, de los pueblos, parten entre sí los poderes soberanos, y mezclándose sin confusion sus sagradas atribuciones, quedan sujetas á la sobre-

vigilancia mutua, y reducidas sus funciones á un período determinado. No se permite en las elecciones primordiales el menor influxo á la arbitrariedad: y así como la voluntad de los pueblos es el origen de donde dimana el ejercicio de la soberanía; se libra también á un tribunal, que merezca la confianza inmediata de la nación, la residencia de los primeros funcionarios. Sería temeridad imperdonable arrogarnos la solución de un problema, que no han alcanzado á desatar los más acreditados publicistas. ¿Pero no podremos lisonjearnos de haber enfrenado la ambición, y echado fuertes trabas al despotismo? ¿No podremos exigir de nuestros conciudadanos, que reconozcan nuestro desprendimiento, y el zelo desinteresado con que hemos atendido á la salvación de nuestra patria, libertándola de la usurpación extraña, al tiempo mismo que la preservamos de la tiranía doméstica?

No resta poco para completar el cuerpo de nuestras instituciones, habiendo sido inevitable dexar en pie mucha parte de las antiguas. El poder legislativo las reformará oportunamente y dictará las que se desearan, limitándose como se ha hecho en las demás al tiempo y circunstancias funestas de la guerra. . . ¡Ojalá que el cielo llegue el afortunado día en que, pacificado nuestro territorio, se instale la REPRESENTACION NACIONAL, ante cuya magestad tributemos el justo homenaje de nuestra obediencia, según que hemos prometido delante de los altares, y de cuya soberanía recibamos la constitución permanente del estado, que ponga el sello á nuestra independencia.

Interin, Mexicanos, está concertado el plan que ha de regirnos, para que nuestra felicidad no se encomiende ciegamente al influxo fortuito de las armas. La arbitrariedad no tiene acogida en nuestro sistema: podemos francamente practicar todo lo que no se oponga á las leyes, por más que contradiga á las pasiones y caprichos de los que gobiernen. Reconozcamos pues las autoridades constituidas por el Supremo Congreso, único depositario de los derechos y confianza de los pueblos; estrechemos las relaciones de unión y fraternidad con que hasta

aquí hemos anhelado por la salud de la patria: abominemos el espíritu de partido, que en cualquier evento nos sumergiría infaliblemente en el fango de la esclavitud, y de una esclavitud quizá más ignominiosa que la que hemos experimentado bajo las leyes de España. ¡Horror eterno á las facciones intestinas! Solo ellas, menoscabando el estado brillante de nuestros ejércitos, y la fuerza moral de la opinión podría acarreararnos el malogro de nuestra gloriosa empresa.

Sábios compatriotas: penetraos de nuestra buena fe, penetraos de nuestro zelo; y compadecidos de nuestra ignorancia, ayudadnos con vuestras luces, para que rectificándose nuestros conocimientos, enmendemos los errores en que háyamos incidido, y precavamos de hoy en más nuestros desaciertos involuntarios.

Apatzingan, Octubre 23 de 1814, año quinto de la independencia mexicana.—José María Liceaga, *Diputado por Guanajuato* presidente.—Dr. José Sixto Berduco, *Diputado por Michoacan*.—José María Morelos, *Diputado por el Nuevo Reyno de Leon*.—Lic. José Manuel de Herrera, *Diputado por Tecpan*.—Dr. José María Cos, *Diputado por Zacatecas*.—Lic. José Sotero Castañeda, *Diputado por Durango*.—Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, *Diputado por Tlaxcala*.—Lic. Manuel de Aldrete y Soria, *Diputado por Querétaro*.—Antonio José Moctezuma, *Diputado por Coahuila*.—Lic. José María Ponce de Leon, *Diputado por Sonora*.—Dr. Francisco Argandar, *Diputado por San Luis Potosí*.—Remigio de Yarza, *secretario*.—Pedro José Bermeo, *secretario*.

NOTA.

Los Excmos. Sres. Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andres Quintana, Lic. D. Carlos Maria Bustamante, D. Antonio Sesma, poseídos de los mismos sentimientos que se expresan en este manifiesto, no pudieron firmarlo por hallarse ausentes.—Yarza.—Bermeo.

NOTA DEL COMPILADOR.

El Sr. D. José María Andrade, ha tenido la

bondad de facilitarnos un ejemplar de la edición primitiva de esta Constitución, autorizada por los Sres. Liceaga, Morelos, Dr. Cos y secretario Yarza, para confrontar la tercera edición, impresa en la imprenta Liberal de Moreno Hermanos, en 1821. Habiéndose reproducido en

distintas épocas y en varias obras, hemos encontrado variantes de importancia y algunas de ellas trunacas, quedando en la presente publicación subsanadas esas faltas y defectos, pues nos hemos sujetado á la letra de la edición de 1814, publicada en la imprenta de la Nación.

NUMERO 184.

Representación al Supremo Congreso para la remoción del empleo de comandante de patriotas al coronel Castañeda.—Octubre 26 de 1814.

Exmo. Sor.—Pazqual Ramirez Gobernador de este Pueblo y Oficiales y de man común de Naturales ante la Notoria Bondad de V. E. con el mas sumo Respeto con parecemos y decimos que desde que sono en nuestros Oídos la dulce voz de la Libertad hemos servido gustosos á nuestra Patria en quanto nos á sido posible con nuestras personas, y Caballos contribuciones Patriotas como lo acreditaran las Asjuntas Sertificaciones, y ultimamenté nos allamos en la mejor disposición para Redamar la última gota de Sangre en defensa de nuestra justa causa, y estamos prontos á dar qualesquiera Auxilio que senos pida por V. E. ó por otro Gefé legitimamente autorizado por su Magestad el Supremo Congreso y solo si suplicamos Rendidamente á V. E. que en vista de lo espuesto terga abien Excetuarlos del mando del Sor. Coronel Castañeda Commandante de Patriotas de este Pueblo y que el mismo Gobernador se entienda con los Naturales de toda la Jurisdicción. Arreglandolos, y poniendolos en disposición de que qualesquiera día que senos llame por la Superioridad estar prontos á ir á dar Auxilio

dónde senos mande pues senos ase muy cenciéble el maltrato que senos da por dicho Sor. Castañeda, no lo queremos y en vista de los servicios que tenemos hechos en tal conceto á V. E. Suplicamos probea como pedimos, como fuere á su superior agrado que como siempre sera lo mejor; á los pies de V. E. por el Gobernador y de man común de Naturales.—Benito Medina, Escribano de Republica.

P. D.—A V. E. suplicamos Rendidamente nos aga la gracia de darnos un Resguardo para nuestras Cofradías de este Pueblo, y las de los demás Pueblos anejos para que el Sor. Cura no nos inpidia el que bendamos para nuestros gastos comunes, ó para dar Auxilio donde combenga.—Vale.

Palacio del Supremo Gobierno en Apatcingan. Octubre 26 de 1814.

Se tomará oportunamente la providencia que parezca mas combeniente.—Liceaga, Presidente.—Por ausencia del secretario de Gobierno, José Mariano de Arriaga, Secretario de guerra.

NUMERO 185.

Representacion hecha al Rey por el consejero de Estado, informándole de la situacion política de la Nueva España.—Octubre 27 de 1814.

Representacion hecha al Rey, por el Exmo. Sr. Consejero de estado Don Manuel de la Bodega y Molinedo.

Exmo. Señor.—En cumplimiento de la Real orden que me comunicó V. E. con fecha 20 de este mes, y suponiendo que esta se contrae á las actuales turbulencias del país, voy á manifestar lo que me consta y lo que opino sobre los tres puntos que comprende, esto es: ¿en qué estado dejó la N. E. cuando salió de ella? ¿Qué sugetos hay allí recomendables por su conducta y opinion? ¿y cuantos son por ellas peligrosas y temibles, especialmente en Méjico, Puebla y Veracruz.

Yo quisiera á lo menos poder decir á V. E. á cerca del primer punto, que la inquietud de aquellas Provincias, calmaba sucesivamente: que debía esperarse dentro de poco tiempo su tranquilidad; y que entre tanto no eran demasiado temibles ni los daños, ni los esfuerzos que hacen los reboltosos; mas á pesar de este lenguaje común, en que he oido explicar aquí la revolucion de N. E., yo lo encuentro menos ingenuo que lisongero, y no puedo conciliarlo con los hechos mas incontestables.

Acaso esta opinion que yo tengo por extravíada, ha nacido de la diferencia que se observa entre las reuniones armadas, primeras y posteriores; pues si aquellas constaban de setenta, ochenta ó cien mil hombres, ya éstas bajaron tanto, que apenas habia alguna que pasase de tres mil hombres y las mas se componian de un número muy inferior.

Es preciso, sin embargo, desconfiar de un cálculo fundado solamente en este principio. Si el total de las partidas que inundan aquel país fuese notablemente menor que las grandes masas que formaban al principio el único cuerpo de la insurreccion, podría ser menos fa-

tible el concepto favorable que se forma; pero si toda la novedad consiste en haberse dividido aquellas fuerzas en pequeños trozos que ocupan mucho mas terreno y hacen sentir en muchas partes á un mismo tiempo sus estragos ¿qué valor puede tener este razonamiento? ¿y cuales son las ventajas que puede prometernos el principio en que se funda?

¿No se podrá decir contra esta que la diferencia que se advierte en la táctica de los insurgentes, proviene de la misma naturaleza de cualquiera revolucion, ó de una reforma de sistema que ha producido la experiencia? De cualquiera modo, lo cierto es, que los males no son menores: que si cuando andaba reunida la fuerza enemiga, podia ser fácilmente destruida, su misma division lo dificulta: que entónces los insurgentes presentaban el cuerpo confiado en su número, y ahora solo se aprovechan de las ocasiones en que tienen segura la victoria: que estas partidas aunque pequeñas, que por desprecio se llaman de salteadores ó bandidos, han sido bastantes para acabar con la industria, el comercio y la agricultura, y tambien con mucha gente: que aquellas forman entre sí un cuerpo solo y proceden con uniformidad de principios y de fines: que por muchas y muy felices que sean nuestras acciones militares, los reboltosos no se disminuyen, ni el estado del reino se mejora: que los caminos se mantienen enteramente cerrados, excepto aquellos en que los insurgentes mismos tienen establecidas sus aduanas: que la comunicacion y el tráfico se abren de seis en seis meses á costa de inmensos convoyes y numerosas escoltas, en que se pierden siempre muchos hombres y grandes intereses: que la acuñacion de la moneda ha bajado en la razon de cinco ó seis ó veinte y cinco y veinte seis: que los gastos ordinarios del gobierno, no se pueden cubrir, sino á costa de

forzados préstamos y gravosas contribuciones; resultando de aquí una subsistencia precaria y poco duradera; finalmente, que si el primer año pudo un ejército de cinco ó seis mil hombres contener el monstruoso torrente que amenazaba una ruina súbita y general, hasta el punto de verificarse la prision de casi todos los cabecillas de aquel tiempo, ya en los siguientes no se ha podido hacer tanto con una fuerza incomparablemente mas poderosa.

Esta última reflexion que por sí sola basta para no dejarse engañar de alegres pinturas y promesas halagüeñas, envuelve otra igualmente triste y que por lo mismo debe ocupar toda la atencion del gobierno.

Aunque la fuerza física de la insurreccion, fuese hoy mucho menor que lo es en la realidad, ha tomado demasiado incremento la moral para que aquello no obre con mas rigor.

Los primeros movimientos (nacidos indubitablemente del desorden en que se hallaba la Península, del desconuelo que la ausencia y cautividad del Rey causaron en toda la nacion, y de las imprudentes medidas tomadas en Méjico) sorprendieron á todos los habitantes de aquel reino y casi no tuvo por entónces la inquietud otros secuaces que los miserables indios, y algunos mestizos y mulatos, que violentamente arrastrados (por decirlo así) unos por otros iban á donde los llevaban aquellos cuatro ambiciosos temerarios que dirijian la faccion. Todos los demas veian con asombro este espectáculo y aun los mismos que lo componian ignoraban su objeto y naturaleza. Así es que ningun pueblo se levantó por sí mismo: que el de Méjico se encerró todo en sus casas á la primera voz del gobierno, cuando el cura Hidalgo se presentó en sus lomas inmediatas: que las tropas del país corrian por todas partes buscando á el enemigo y dispersándolo ó destruyéndolo con heroico furor donde lo encontraban; y que los mismos de que se componia el ejército insurgente no lo seguian, sino en cuanto podian aprovecharse de la licencia ó libertinage que se les permitia ó que se les ordenaba.

Pero desgraciadamente no se puede decir lo mismo de los tiempos sucesivos: segun se fu-

prolongando el mal, se aumentaron tambien y se malignaron sus síntomas. Los varios acontecimientos de la lucha ensangrentaron prodigiosamente su carácter y produjeron otras pasiones, el odio y el rencor, y animadas y encendidas estas por la inconsideracion, imprudencia y falta de política de unos y otros, se puede decir que resultó dividido el reino en dos partidos (entre europeos y americanos) cuyas respectivas opiniones forman esencialmente la guerra con que se destruyen.

Era pues el estado de la N. E. cuando yo salí de ella el que ofrecen y describen estas melancólicas circunstancias, y lejos de ser mejor que el de los años anteriores, era mucho peor que el que habia sido hasta entónces: porque desde que empezó á interesarse la opinion general se perdió cada dia mas terreno: faltó el espíritu público: desaparecieron las mas visibles ventajas que tenia á su favor la buena causa: se fueron consiguientemente debilitando las esperanzas de un feliz éxito, y llegó el caso de conocer que el mal era incurable, si no se mudaba de sistema y de conducta. Este era el dictamen de los sensatos, quienes al mismo tiempo que lloraban la desolacion, lloraban la desgracia de que no se atinara con el remedio, ó á decirlo mejor, que se tuviera por remedio lo que aumentaba la enfermedad.

No querian decir con esto que quedase impune el crimen, ni que no se usase de la fuerza, cuando fuese necesario; pero sí deseaban que no se olvidasen las consideraciones que merece una guerra de opinion que tiene motivos conocidos y que es fácil dispararlos. Deseaban que se templase el rigor con la clemencia: que no se confundiese con el uso de las armas en las acciones militares la administracion y ejecucion de la justicia: que se respetasen hasta el punto debido los privilegios de las personas eclesiásticas: que no se abusase de la autoridad ni para inquirir, ni para prender, ni para castigar ni premiar: que en lugar de restringir se ampliasen cuanto fuere posible, los olvidos, los indultos y perdones: que se ofreciese y cumplierse todo lo que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinacion: que no se

umentasen las públicas contribuciones, sino despues de haber agotado los últimos recursos de la economía: que se respetase en aquellas el alimento del pobre, el salario del artesano, el estado actual de la agricultura y la miseria general que se padece en todo el reino: que no quedase el menor vestigio de la injusta desigualdad de que se han quejado en todos tiempos los americanos: que los europeos olvidasen para siempre aquellos modales fieros, insolentes y orgullosos con que los han tratado: que en la observancia de la ley no se distinguiese el interes que puede tener en ella el americano ó europeo, y en fin, que unos y otros fuesen exactamente iguales en el uso de los beneficios y derechos que proporciona la sociedad política á que pertenecen.

Mas por una desgracia digna de sentirse eternamente, han sido vanos ó ilusorios todos estos santísimos votos de los buenos, de los prudentes, de los fieles patriotas. Por el contrario, parece que el gobierno de México (no ciertamente por ineptitud ni por malicia, sino por mal aconsejado), el supremo de la nacion, las Cortes de Cadiz, y sobre todo, los europeos residentes en N. E. se han empeñado en atropellar estas máximas, perpetuando así el desorden y dando lugar á todos los males de la mas horrible anarquía.

No intento recordar á V. E. los hechos todos que comprende esta verdad, porque temo aumentar con la memoria de ellos su aficcion y la del Rey; pero no puedo omitir algunos de ellos de los mas recientes y notables.

Apenas hay un bando del gobierno de México, publicado en tiempo de la revolucion, que no presente un testimonio de su mala política, al mismo tiempo que de su arbitrariedad y despotismo. Algunos hay que atacan directamente á la pobreza, gravando sus mas necesarios alimentos; otros aumentan la miseria del labrador, queriéndole quitar mucho mas de aquello que ha podido conservar en medio del desorden, y todos por decirlo de una vez, excepto muy pocos, han influido ya mas, ya ménos en el fomento de la alteracion pública. Autorizando cualquiera comandante para calificar de insurgente á el que encuentre en el campo ó po-

blado, lo hace ordinariamente sin la menor formalidad, y la inmediata ejecucion acaba con la vida de este miembro de la sociedad y decide de la suerte de toda su familia.

No ha faltado alguno, acaso mas inhumano, que ha mandado cortar las orejas á un gran número de indios; para que conservasen perpetuamente esa señal de infamia y de ignominia.

La muerte, el incendio y el saqueo, son males casi inseparables de la entrada de las tropas en los pueblos, á pesar de que estas no pueden impedir que los ocupen los rebeldes cuando quieran: si se trata de las leyes y decretos nuevos de las Cortes, se cumple religiosamente todo lo que no es contrario á el uso de una autoridad absoluta; pero se suspende, se interpreta todo aquello que puede contenerlo dentro de sus justos límites.

La provision de los empleos (escollo en que se han estrellado casi todos los gobiernos) no ha tenido mejor suerte en estos últimos tiempos. La N. E. está poblada de hombres beneméritos, de ambos estados, eclesiástico y secular, y por todas las carreras; lo que es tanto mas admirable, cuanto han sido muy pocos los premiados, y estos casi siempre con los destinos que no apetecen los europeos.

En lugar de atender á el mérito de aquellos, se les ha perseguido duramente en todo el tiempo que ha durado la ausencia de su buen padre el Soberano.

Al enorme atentado cometido por un corto número de europeos en la persona del Virrey D. Josef Iturrigaray, se siguieron las prisiones de varios americanos, de quienes unos murieron en ellas, otros fueron remitidos aquí, los demas se pusieron friamente en libertad, sin que se sepa hasta ahora los motivos de aquellos procedimientos.

Despues ha sido mucho mas frecuente y general la opresion de los americanos. Apenas habia una que se pudiese vivir seguro de no ser preso, ó procesado, sin que fuera bastante para evitarlo ni el carácter, ni la calidad, ni la reputacion, ni la vida mas ejemplar y austera. Todo se pospone al desahogo de las pasiones que dominan: insurgente y americano, se han hecho voces sinónimas en el idioma de aquellos europeos.

La gestion mas inocente, especialmente si ofende su orgullo ó su prepotencia, es un crimen capital é irremisible. Mortandad general, exterminio absoluto, y total aniquilacion de todo lo que no sea ellos mismos y sus bienes, es lo que piden estos furiosos, sin saber todavia lo que piden ó sin saber que piden la ruina de sus mugeres, de sus hijos y la suya misma.

No he visto, por ventura, la torpe, la impolítica, la injusta, la atrevida, la calumniosa representacion que en el año de 1811, hizo á las Cortes el Consulado de Méjico contra los americanos, tratándolos de viciosos, apáticos, inútiles, incapaces, indignos de representar y ser representados, sin perdonar á aquellos mismos que habian salvado y estaban salvando sus bienes y personas á costa de su propia sangre y de la de sus padres, hermanos y parientes, amigos y paisanos. ¿Pero á quién no bastará esta noticia para conocer hasta donde puede llegar el extravio del hombre apasionado? Conozco á los tres que firmaron la representacion, y si su absoluta ignorancia puede escusar sus delirios, ella misma aumenta la osadía de emprender una obra tan superior á sus alcances.

No pensarán así las Cortes y la Regencia; pues se contentaron aquellas con decir que habian leído el papel con indignacion, y haciendo esta un alto elogio del celo, fidelidad y patriotismo del Consulado, se le advierte que debia explicarse con menos vehemencia.

Salió despues decretada la mesquina representacion de la América, á pesar de los esforzados discursos de los Diputados, sin haberse tenido á lo menos en consideracion, que estos mismos á quienes se les privó del título de ciudadanos, podian defenderlo y vengarse con las armas que tenian en las manos.

A la vista de este tenebroso cuadro, que corto aquí por no hacerlo mas terrible, observará V. E. con dolor que la N. E., aquellas felices provincias, cuyo suelo y clima convidan con todo género de bienes, corrian precipitadamente á la ruina, y que en ella trabajan los mismos que debian empeñarse en su conservacion y prosperidad. Pero tambien observará V. E. con placer que el mal tiene remedio y que acaso este es el tiempo mas oportuno de aplicarlo con buen

efecto: V. E. sabe bien cual es el carácter que distingue á los americanos, y que si alguna vez lo han desmentido han sido muchas provocados, insultados y ofendidos. Sabe tambien que aman tiernamente á su Rey, y que mientras pudieron obrar con serenidad explicaron de todos modos sus fieles sentimientos. Tampoco ignora que muchos atribuyen á un cierto exceso de lealtad de aquellos vasallos lo que llaman generalmente levantamiento, revolucion ó proyecto de independencia. Y finalmente sabe V. E. que en el mismo furor de las turbaciones hacian resonar el augusto nombre de Fernando y que ahora mismo han celebrado su feliz regreso al trono de sus progenitores.

Variado, pues, ya todo el semblante de las cosas, manejadas diestra y activamente las riendas del gobierno: desterradas las perniciosas preocupaciones: restablecido el orden sobre la firme base de la justicia: prevenido el Rey contra todo lo que pueda oponerse á la pronta pacificacion de aquellos paises, y llegado el tiempo en que la distancia no altera el semblante de las cosas, ni entorpece su curso, en que basta el mérito y se premia sea cual fuere el lugar donde se encuentre, nada falta en mi concepto para lograr un triunfo tanto mas completo cuanto mas sólido, menos costoso, haciéndose conocer esta feliz metamorfosis de un modo que asegure el convencimiento, sin detenerse para esto como se ha hecho antes en el frívolo reparo de que no hay con quien tratar, ó de que los insurgentes no son dignos de que se trate con ellos. Olvidándose para siempre estas despreciables ideas, y adoptándose la conducta que inspiran la paz, la prudencia y el interes del estado, se ganará la confianza de los pueblos, se corregirá la opinion pública, y cuando esos mismos que hoy tienen las armas en las manos no las dejen inmediatamente, las dejarán cuando sepan cual es la opinion y conducta de sus compatriotas.

Estas, para descender ya á los puntos segundo y tercero del informe que me manda hacer S. M., estas han sido hasta ahora en los americanos y europeos que residen en N. E. casi generalmente análogas á las calamitosas circunstancias que dejo indicadas. Encendidas las pa-

siones por acontecimientos diarios y amortiguada ó perdida la esperanza de que se mejorase el aspecto de las cosas, no se han pensado con aquella imparcialidad y frescura que aseguran el acierto. Se han mirado unos y otros como implacables enemigos; y si los segundos han pedido públicamente el total esterminio de los primeros, es regular que estos hayan deseado el de aquellos: el furor ha llegado á tal extremo, que rotos los mas sagrados vínculos que unen á los hombres, y debilitados los mas sólidos fundamentos del cariño, se ha perdido la paz de los matrimonios, y los hijos han experimentado el odio de sus padres.

Aunque este es el principio comun de que nacen inmediatamente las opiniones, y la conducta con que ocurren á la insurreccion los mismos que están fuera de ella y reconocen el gobierno legítimo, hay sin embargo dos notables diferencias en el modo con que obra en los europeos y en los americanos: primera, que aquellos explican abiertamente y sin recelo sus ideas, y estos tienen mucho cuidado en ocultarlas; segunda, que unos y otros proceden conforme á el respectivo interes que tienen en que se acabe ó continúe el desórden.

Estas mismas diferencias obligan á observar que es mucho mas difícil clasificar á los americanos que á los europeos, y que es preciso examinar muy despacio y atender muy de cerca las opiniones y conducta para no equivocarse su origen y naturaleza. En medio de estas críticas circunstancias y sin embargo de que mi vida retirada y casi exclusivamente contraria á las obligaciones de mi destino y de mi casa, no me proporcionaba muchos conocimientos de esta clase, manifestaré á V. E. en dos proposiciones el juicio que me han hecho formar las frecuentes meditaciones que me ha merecido la materia, aunque protestando antes de todo, que yo mismo desconfío de él y que se debe desconfiar de cualquier otro que se forme, porque el asunto es demasiado delicado y muy espuesto á errores y equivocaciones.

Primera proposicion. A reserva de muy pocos, todos los americanos y europeos residentes en la N. E. fomentan la insurreccion con su

conducta y opiniones aunque no sea esta su intencion.

Segunda proposicion. Aunque los Americanos de que hablo no aprueben, ni pretejan la conducta de los insurgentes, el espíritu de rivalidad y encono de que están poseidos, tienen como adormecida su sensibilidad y no miran con positivo disgusto una lucha que consideran fundada en sus agravios y que puede remediarlos.

Son, pues, de diversa clase los pecados que respectivamente cometen los europeos y los americanos, aunque ambos contribuyen á mantener y fomentar la disension. Los unos atizan el fuego exasperando á los insurgentes y á los que no lo son, y los otros alientan el espíritu reboltoso porque no lo contienen ni lo atacan. En una palabra, todos son mas ó menos delinquentes, mas ó menos disculpables, pero igualmente perjudiciales y tanto que mientras no se corrijan es imposible que se restablezca la paz pública.

Me restaba solamente nombrar las personas que pueden ser temibles ó peligrosas y las que pueden ser recomendables por su conducta y opiniones, para sujetarme literalmente á los términos en que está concebida la real orden; mas ya advertirá V. E. que no puedo hacerlo, lo primero porque no lo permite el número, y omito lo segundo, en el concepto de que lo llevará á bien S. M. porque pudiendo el arte y otras varias circunstancias accidentales del sugeto, como tambien la falta de un trato íntimo y continuado ocultar su conducta y especialmente opiniones, nada hay seguro, ni que se acerque mucho á una moral probabilidad.

Repito, sin embargo, que son muy pocas las personas que deban exceptuarse de las dos clases generales, añadiendo en consecuencia de lo que dije sobre el primer punto que el temor y el peligro que ofrecen las otras, están íntimamente unidos á las mismas turbulencias: que faltando aquellos cesaron estas, y el incendio de todos es uno mismo.

He concluido el informe habiendo procurado observar religiosamente en todas sus partes los preceptos que incluye la ley 5 título 13 partida 2ª. ¡Ojalá que haya acertado á desempeñar

dignamente el encargo de S. M. y que contribuya de este modo á que se logren sus rectas y benéficas intenciones!

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

27 de Octubre de 1814.—Exmo. Sr.—*Manuel de la Bodega y Molinedo*.—Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Indias D. Miguel de Lardizabal y Uribe.

NUMERO 186.

Parte del capitán Brizuela á D. José de la Cruz, de la accion contra los insurgentes en el pueblo de la Piedad.—Octubre 29 de 1814.

El capitán D. Anastasio Brizuela, comandante militar del pueblo de la Piedad me ha dirigido el parte siguiente.

Mi general:—El odioso encono con que los rebeldes miran á esta plaza, continuo baldon de sus inútiles tentativas, originó la mas temeraria que pudieron formar entre la multitud de cavecillos padre Torres, padre Saenz, padre Navarrete, padre Sixto, padre Carrasco, padre Uribe, un frayle dominico, Caveza de Baca, Obregon, Velasco, y las gavillas del Valle de Santiago, reunidas en mas de dos mil hombres mas de mil fusiles, y dos cañones con que se presentaron á las cortaduras de este pueblo el dia 24 del presente que circundado lo mas de él por su foso general cubria dentro mas de trescientas casas de regular construccion; pero ni la numerosa chusma ni el atrevido acometimiento, con que lo penetraron, hizo desmayar á los valientes y corta guarnicion que tengo el honor de mandar, la que solo se componia de veinte de Toluca, veinte de Guadalupe y cuarenta patriotas, pues aunque tenia mas de guarnicion andaban de partida unos, y otros estaban enfermos en disposicion de no poder tomar las armas. Este cortísimo número de gente luego que los vió gritando llenos de gus-

to viva el Rey, corrieron á guarnecer los puntos á que los destiné, los que defendieron contra un fuego incesante que nos hacian por todas partes hasta arrojarse debajo de nuestras baterias con barras á escalar las casas que cercan la plaza de este pueblo, y que resguardan nuestras ultimas cortaduras: Duro porfiado el ataque todo ese dia, hasta como á las siete de la noche en que se retiraron, y como mi tropa era poca, solo cuidé de vigilar toda esa noche sin desamparar los puntos. Se presentaron al dia siguiente por segunda vez, y me mandaron un mensaje con una muger el que rompí sin leer expresándome en los términos que merecia semejante atentado, lo que acaso entendido por ellos, llenos de desesperacion se arrojaron con la misma ó mayor intrepidez que el dia anterior, metiéndose debajo de mis baluartes que ya no operaban, y recibian algun daño de sus cañones, con cuyo motivo mandé bajar mi tropa á resguardar la diversidad de partes por donde acometieron; por once bardas trataron de escalar penetrando algunas cercas, que agregado á nueve cortaduras que tiene la plaza de este pueblo necesitaba defender veinte puntos; la guarnicion como he dicho á S. S. era de ochenta hombres, y teniendo que defenderlos todos á cada uno lo resguardaban quatro: necesitaba á mas gente

de reserva para acudir á donde cargaba mayor impulso, y con este motivo era necesario quitar para ese fin de donde menos peligro habia; esta alternativa era continua porque la multitud atacaba quasi á un tiempo en todas partes: era continuo el movimiento de mis cañones para la defensa, los que eran arrastrados con infatigable empeño por los paisanos, muchachos y algunos con solo mugeres; es imponderable ilustre Sr. el ardor y valentia con que se defiende esta gente, pues se presentaban en las cortaduras cinco ó seis de los mas pequeños disputando el fusil á los soldados; en todos reyna un heroico entusiasmo, y se arrostran con gallardia á menospreciar la muerte. En este estado de fatiga ya no se obserbaba la fuga mas que por dentro de las bardas, y casas, las que exalando lenguas de fuego entre espesas nubes de humo nos ocultaba la vista de la canalla, con cuyo motivo era preciso hacer fuego aun sin direccion para retirarlos; llegaron en barios puntos á agarrarse de las vocas de los fusiles unos con otros, y tan inmediatos estuvimos oradadas las paredes de los intermedios que respondian mis soldados á sus amenazas y dicterios, procurándolos aquellos entusiasmar con que venian á libertarlos como dixo el rebelde Torres ¡Insensatos como si el amor fraternal de hermanos fuese cautiverio! Tube que hacerles fuego, y esforzar mi tropa, diciendo que no atacasen como las raposas guardándose en los ángulos de las casas, y rompiendo sus intermedios que se presentasen al frente de mis cortaduras todos, y verian el valor de mi tropa. Duro todo ese día, la noche y la mañana del siguiente como á las once el ataque, sostenido de un violentísimo fuego, cubriendo las brechas que abrian con tercios de lana y losas, que mandé arrancar de los portales, y aun con la precision de encender nuestros fusiles con yesca, pues ya estaban los mas descompuestos á causa de mucho fuego; nos hubieramos visto en la precision de defendernos á arma blanca si no hubiese llegado con tanta oportunidad á nuestro socorro el siempre activísimo infatigable Sr. brigadier mi comandante general D. Pedro Celestino Negrete. Murieron en la accion mas de cien rebeldes entre ellos á el que nombran ge-

neral del Valle de Santiago Fulgencio Rosales, dos coroneles y su padre capellan con mas de doscientos heridos. De nuestra parte solo tubimos la desgracia de tres muertos de Toluca, un patriota de este pueblo, dos mugeres y un paysano, estos tres ultimos de las balas que cruzaban la plaza de este pueblo.

En tan gloriosa accion no puedo menos que recomendar á S. S. á el Sr. cura de este pueblo D. Pedro Borja, á el comandante de patriotas D. Raymundo Suarez Alonso con sus oficiales, al subteniente de granaderos de Toluca, graduado de teniente D. Manuel Capetillo, á el valientísimo sargento 1.º de artillería Santiago Serrano con sus artilleros, á el alcalde 1.º voto D. Francisco Suarez que me ayudó exactamente con su cabildo y paysanaje, y en fin á los valentísimos y muy distinguidos piquetes de Toluca y Guadaluaxara con los valientes patriotas de este pueblo, y encarecidamente á la numerosa huérfana familia de D. Bartolo Bravo muerto en esta gloriosa accion, y distinguido siempre con valerosos hechos en todos los ataques que hemos tenido en este pueblo, á la familia de las Montañeses, que en compañía de otras señoras rechazaron á los malos por un punto de esta plaza solo á pedradas, teniendo que decirme quando fui á su auxilio que me retirase que ellas solas eran suficientes para aquel punto.

Toda explicacion en tan brillantes hechos, me parece corta, y mucho mas me parece para ponderar á S. S. la infeliz situacion de todo lo mas del pueblo que no pudiendo defenderlo desde nuestras baterias se cebó la furia de estos crueles en ellos, incendiándoles sus casas con sus semillas, ropa, y quantos auxilios tenían para su subsistencia, escapando unicamente sus personas que estaban dentro de esta plaza, y quedando todo el resto de este pueblo reducido á cenizas, y aun sin embargo con sus tiernos hijos en los brazos llorando deambre alojados al pie de sus quemadas paredes, en los portales y en el campo, se consuelan unicamente con su lealtad; ellos saben que la virtud oprimida en el pueblo español, generoso y noble es apreciada, jسته vecindario que tantos sacrificios ha hecho por su religion,

por su Rey y por su patria, hoy se vé reducido á la desnudez, y á la mendicidad! pero correré el telón á tan funesta desgracia, para ocultar á las tiernas entrañas de S. S. un espectáculo que pide lágrimas de continuo, y solo le suplico elebe sus meritos á los pies del trono para que llegue su lealtad á noticia de nuestro ama-

do Fernando. (Q. D. G.)—Dios guarde á S. S. muchos años. Piedad octubre 19 de 1814.—*Anastasio Brizuelas*.—Sr. mariscal de campo D. José de la Cruz.

Lo que traslado al público para su noticia y satisfaccion. Guadaluaxara 23 de noviembre de 1814.—*José de la Cruz*.

NUMERO 187.

Partes de la arribada de buques al campo de Tlachichilco del 11 al 29 de Octubre de 1814.

Doy parte á V. S. de las arribadas que hacen los Buques del Bloqueo, á este campamento en forma de Diario para su debido conocimiento.

Día 11 se estableció el Bloqueo.

Día 12 arribó la falua Toluqueña haciendo agua; se recorrió y el siguiente por la mañana, regresó al Bloqueo.

Día 13 salió la Balandra Venganza, en la madrugada, no habiendo podido dar la vela el día anterior por varias cosas que le faltaban para su apresto.

Día 14 ha arribado la Venganza para embarcar leña, viveres, y otras cosas, y ha regresado al Bloqueo á las 6 de la tarde.

No ocurre mas novedad.

Campamento de Tlachichilco 14 de Octubre de 1814 á las nueve de la noche.—*Juan Delgado*.—Sr. General D. José de la Cruz.

A Delgado.—16 de Octubre de 814.—Por el oficio de Vm. de 14 del corriente á las nueve de la noche número 84, quedo impuesto de que desde el día 11 se restableció el bloqueo de la Isla, y de las salidas y arribadas que han hecho en ese surgidor los buques que lo componen.

Dios &c.—Una rubrica.

Sigo dando parte á V. S. de las novedades del Bloqueo, relativas á arribadas á este campo.

Día 15 á las 11 de la mañana arribó la falua San Miguel para llevar al Bloqueo dos carpinteros, y regresó á las 4 de la tarde.

Día 16 arribó la Venganza á las 9 de la mañana, y regresó á las 12 del día.

Campo de Tlachichilco. Octubre 16 de 1814 á las 4 de la tarde.—*Juan Delgado*.—Sr. General D. José de la Cruz.

Vusquese el otro parte de arribadas y ponganse todos en una carpeta los que traten de arribadas.—Acusar el recibo.

A Delgado.—Guadaluaxara 18 de octubre de 1814 á las dos de la tarde.

Por el oficio de Vm. de 16 del corriente á las 4 de la tarde número 86 quedo enterado de las arribadas y salidas que han verificado los buques de ese surgidoro en el citado día 16 y en el anterior con los motivos que Vm. expresa.

Dios &c.—Una rubrica.

Día 17 sin novedad.

Día 18 arribó la Venganza á mudar su arboladura y permanece en el surgidero.

Día 19 arribó la falua San Miguel á las 8 por las raciones y regresó al Bloqueo á las ocho y media.

Campamento de Tlachichilco. Octubre 19 de 1814.—*Juan Delgado*.—Sor. General D. José de la Cruz.

Día 22 á las 10 de la noche dió la vela la Balandra.

Día 23 vino vn bote por Pan y carne para el Bloqueo.

Día 24 He llamado á Murga para que conferenciemos y arribó con la Balandra á las 12 del día y ha regresado á las 4 y media de la tarde, á cuya hora llegaron el Bote de la Nao, y el de la Princesa (sin mas tripulacion que dos hombres cada vno que regresaron al Bloqueo) por estar haciendo mucha agua, siendo indispensable calafatearlos de firme para que puedan servir, cuya operacion se comenzará mañana.

Campamento de Tlachichilco 24 de octubre de 1814 á las 9 de la noche.—*Juan Delgado*.—Sor. General D. José de la Cruz.

Día 25 sin mas novedad que la venida de vn bote por viveres.

Día 26 vino otro Bote por carne y Pan.

Día 27 llegó el Bote por viveres y regresó al Bloqueo.

Campo de Tlachichilco. Octubre 27 de 1814 á las 11 de la mañana.—*Juan Delgado*.—Sor. General D. José de la Cruz.

Día 28 llegó vn bote por viveres, y regresó al Bloqueo con el de la Nao, y Bolero, yá comuestos lo mejor que se há podido.

Día 29 fondeó la Balandra á tiro de cañon de 24 de este campamento y vino á tierra su comandante en el Picudo, y regresaron al Bloqueo á las 7 de la noche.

Campamento de Tlachichilco 29 de Octubre de 1814.—*Juan Delgado*.—Sor. General D. José de la Cruz.

NUMERO 188.

D. José L. García ante el Supremo Congreso Nacional sobre que se le conceda la licencia para coleccionar limosna para concluir el Santuario de Acahuato.—Noviembre 2 de 1814.

M. P. S.—Don Josef Luis Garcia vecino de la ciudad de Paztquaro y residente en este, ante V. A. con el mas profundo respeto, parezco, y digo: que en la solicitud que tengo echa para conseguir la licencia necesaria para coleccionar limosna, para concluir el Santuario de Maria Santisima de Acahuato, se me há notificado por decreto de V. A. del 26 del que acaba, que Esprese el nombre del Sugeto que hade coleccionar la citada limosna, y que dé la correspon-

diente fianza, y en consecuencia digo á V. A. que el colector nombrado es Patricio Ruiz, vecino de este Pueblo, Sugeto de conocida conducta, y Patriotismo, y para el efecto, y acreditar su honrradez exhibo á V. A. la correspondiente fianza, otorgada á su favor por el Capitan de Patriotas de este Pueblo D. Francisco Basurto Murillo, para que bencido este obstaculo se digne V. A. concederme la gracia que tengo pedida, y por tanto.—A V. A. suplico

mande hacer como pido en que recibiré merced, y gracia, juro no ser de malicia. &c.—M. P. S.—Josef Luis Garcia.—Una rubrica.—Palacio del Supremo Gobierno en Tancitaro Noviembre 2 de 1814.—Se concede licencia á Patricio Ruiz, para que por el tiempo de seis meses colecte limosna para el fin que expresa el suplicante, pasando aviso al Cura del Partido, quedando archivada la fianza que esta parte exive,

y entendiendose esta consecion para solo el Obispado de Michocacan, y en los Pueblos que ocupen nuestras Tropas.—Morelos.—Una rubrica.—Dr. Cos.—Una rubrica.—José Mariano de Arriaga.—Secretario.—Una rubrica.

Es copia fielmente sacada del documento original que obra en mi poder. Chihuahua, Agosto tres de mil ochocientos setenta y uno.—*Francisco N. Ramos*.

NUMERO 189.

Documentos relativos á la accion en el Cerro de Tecuane, 1o de Noviembre de 1814.

Mi general alas 10 del dia tube en Xocotepec noticia por el Administrador de esta Hazienda D. Ignacio Beytia, que los rebeldes de la Isla en número de 60 se havian abrigado en las malesas de estos cerros y que alas 8 de la mañana, havian robado al rancho de los Savinos; y apeteciendo su escarmiento, asi como el cumplimiento de las Ordenes de V. S. que tenia anticipadas para la suma vigilancia de estos contornos; inmediatamente trate de marchar para esta Hazienda lo que verifique con 11 Infantes, y veinte caballos ala vna dela tarde llegando acá alas dos, acuyo tiempo estaba ya el Administrador aprecencia dela Gabillita situada en la altura del Cerro del Tecuane que divide esta Hazienda del Pueblo de San Juan Cosalá no resolviendo batirse por la posicion ventajosa que ocupaba la canalla; pero advirtiendome yo que esta no hera tan desproporcionada me resolví á atacarlos. En efecto lo verifique, resultando de la accion vna total derrota dando muerte á seis que quedaron tirados en el campo quitando á algunos caballos (pues algunos estaban montados) Machetes, Lanzas,

y vn fucil; á mas de esto su dispercion fué tan completa que entre hoy y mañana jusgo les será imposible reunirse.

De nuestra parte no tiene V. S. mas novedad que haver unos quantos golpeados de piedra, y yó levemente herido por la espalda con Lanza.

La visarria con que este Administrador y mis compañeros oficiales Alferes de Cocula Duque, y los de igual grado de Xocotepec, Hermosillo y Tisnado con el resto de la Tropa que hé tenido el Onor de que me haya acompañado se há portado; me impone la mas estrecha obligacion de recomendar á V. S. su valor y denuedo, como efectivamente lo hago pues han llenado completamente sus deberes.

Alas 9 de esta noche ha llegado el comandante de Huejotitan con Catorce Infantes, y otros tantos caballos á causa de haber recibido por conducto del cura de Tlaxomulco á las 4 de la tarde noticia de que se advertia por el Cerro de San Juan de aquella Jurisdiccion tres hombres con fuciles y vno con Lanza que seguramente serian de estos mismos. Si acaso

mañana tubiese noticia por los espías que llá tengo puestos, de que halla nueva reunion me dirigire inmediatamente a solicitar su total estermio; pero sino tubiere noticia alguna me regresare para Xotepec haciendo lo mismo el Capitan Pareja para su destino: que es quanto tengo que participar á V. S. para su superior inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Hacienda de Potrerio, Noviembre 10 de 1814 alas 11 de la noche.—*José María de Basauri*.—Sor. General D. José de la Cruz.

Mi general: la herida que tengo por la es palda en el pulmon, se haya en parage muy delicado, y aunque leve, me incomoda vastantemente; y con respecto á curarse en estos parages de las delicadas medicinas que me parece necesito; temo que lo que puede sanarse en seis ú ocho dias, tenga unas resultas adversas: por tanto he de merecer á V. S. que a buelta de coreo me dé orden para que baya á medicinarme á esa ciudad; pudiendo quedarse interinamente encargado de mi destacamento el Teniente D. Narciso Sort; pues tiene suficientes luces para desempeñarlo, volviendome yo quando me restablezca.

No estrañe V. S. que no le escriba de mi puño; pues me lo embarasa, un golpe de piedra que tengo en la mano derecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Hacienda de Potrerillo Noviembre 10 de 1814.—*José María Basauri*.—Sr. general D. José de la Cruz.

¿Qué le parece á Vm.?

La relacion parece de una batalla y al fin salimos con que se han dispersado completamente y que nos daran que hacer en pequeños Pelotones, supuesto que no se les continuo persiguiendo hasta su exterminio.

Darle gracias y que se venga entregando el mando y ordenes á Sort, pero que entre de noche y se vaya en derechura á su casa sin necesidad de presentarse hasta que esté bueno pues las gentes hablan de qualquiera cosa y supondrian que havia havido alguna accion desgraciada ó cosas semejantes.

Con este motivo convendrá poner un oficio

á Delgado diciendole que no havia dado credito á muchas noticias que me havian llegado de Zamora referentes á la frecuente introduccion de viveres en la Isla; pero que en vista de lo que dice Basauri advierto que es demasiado frecuente la entrada y salida lo qual le advierto para que lo manifieste al comandante del bloqueo á quien advertirá de mi orden que jamas venga la Balandra por viveres ni á tierra pues he visto con asombro que este Buque el Mayor, mas velero y demas fuersa, apenas ha habido dia en que no se haya venido al campamento y que con este motivo me veo forasado á repetir con mucho sentimiento que no venga otro Buque que el Picudo guarnecido y manejado por tropa solamente de confianza y que se estreche el bloqueo todo quanto sea posible.

A Basauri.—11 de Noviembre de 1814 á las doce del dia.—He recibido el oficio de Vm. de ayer alas once de la noche en que me dá cuenta de la accion que tuvo con vn peloton de rebeldes situados en el cerro de Tecuane logrando dispersarles con muerte de seis picaros; doy á Vm. las gracias por el empeño que tomo en la persecucion, aunque sin todo el fruto que hubiera deseado, y selas doy igualmente á todos los que lo acompañaron.

Dios &c.—Una rúbrica.

A Basauri.—Guadalajara 12 de Noviembre de 1814.—A las diez de la mañana.

Reservado.—Se me ha asegurado que la tropa que llebó Vm. á sus ordenes no le obedeció al mandarla que atacase á los Indios y que tubo Vm. al fin que hacerlo con cinco ó seis hombres no mas. Digame Vm. francamente quanto ha sucedido pues importa al servicio del Rey que yo lo sepa.

Tambien espero me diga Vm. con igual reserva y exactitud si el viernes 4 del corriente hubo una Lancha de las del bloque en las orillas de ese Pueblo, si los marineros y tropa que la guarnecian estuvieron en tierra dejandola casi abandonada, quien era su comandante, con que motivo se dirigió á ese punto y si es cierto que hasta las seis de la mañana del siguiente dia no se marchó.

No es posible que venga Vm. á esta ciudad á curarse como desearia, pues motivos de suma importancia para el bien del servicio me impi-

den acceder á ello como por afecto y cariño desearia.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 190.

Delgado rinde el parte de una accion contra once canoas de los insurgentes.
Noviembre 12 de 1814.

ACCION CERCA DE LA ISLA DE MESCALA.

Acompañó á V. E. el adjunto parte que me ha enviado el comandante de las fuerzas sutiles D. Manuel Murga, sobre la pequeña accion que sostuvo contra once canoas que con tres cañones salieron de la Isla revelde á atacarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años, Campamento de Tlachichilco 12 de Noviembre de 1814.—*Juan Delgado*.—Sor. Gral. D. José de la Cruz.

Esta tarde á las cuatro salieron de la Isla grande once canoas con tres cañoncillos y dirigiéndose á mí, hice señal á los buques que estaban á el S. E. de ella previniendolos para que obrasen á cortar alguna.

A el llegar á su alcance rompieron el fuego, que desprecié fondeado, pero viendo que se acercaban á el de la Metrala de mi artilleria, les contesté con vn balazo, y consecutivamente con dos á Metrala.

Me leve á el instante que observé venian la Falua, Fernando 7.º en su trono y vna de

las otras grandes, y haciendo que me retiraba, solo les hacia fuego de quando en quando con el objeto de que engañados se separaran de la Isla. No lo conseguí porque á el instante tocaron retirada acelerada; pero vna que se aproximó mas llejó su rociada de esta Municion, y la Fernando 7.º le quitó á otra la Proa.

Por nuestra parte no hubo novedad, pues sus tiros fueron muy disparatados.

Dios guarde á V. muchos años.—Tlachichilco 12 de Noviembre de 1814.—*Manuel Murga*.—Sor. D. Juan Delgado, comandante de la tercera Division.

A Delgado.—Guadalajara 15 de Noviembre de 1814.—Con el oficio de Vm. de 12 del corriente ha recibido el parte que acompaña del comandante de las fuerzas sutiles D. Manuel Murga, quedando enterado de la pequeña accion que tubieron nuestros buques con las canoas de rebeldes que salieron de la Isla la tarde del referido dia.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 191.

Contestaciones de Delgado, Murga y Bacalan, sobre el bloqueo de la isla.—Del 9 al 12 de Noviembre de 1814.

Los adjuntos papeles núms. 1, 2, 3, y 4 manifestarán á V. S. lo acaecido estos dias con el Comandante D. Juan Delgado, y el estado á que queda reducida mi autoridad; suplicandole se sirva V. S. declarar si esta porcion de Marina no es acreedora á disfrutar las facultades que le señala la ordenanza general de Armada, por que exerce sus funciones en la Laguna de Chapala.

V. S. el año pasado me nombró Comandante de ellas, y con bastante gusto mio é visto en los papeles publicos, se me ha tratado con el caracter de tal por su disposicion: El referido Comandante D. Juan Delgado, me suprime enteramente este destino, dandome solo el de 2º la 3ª Division, nombrandose su Cefe natural por instrucciones que tiene de V. S. Yo ignoro cual hayan sido las que me exoneran de este encargo: si esto es así y V. S. por sus muchas atenciones no ha tenido tiempo para comunicarmelas, está demas mi lugar en ellas, y que segun el espiritu de la indicada ordenanza, no puedo ser mandado por otro que no sea oficial de Marina, por lo que es anexo á mi facultad.

Siendo mi conducta la mas arreglada, en cumplimiento de las ordenes que V. S. se ha dignado darme para el establecimiento del actual bloqueo, me es humanamente doloroso y bochornoso á el mismo tiempo lo que asegura el repetido Comandante en el núm. 4: El dia 28 del pasado Octubre me encontré en la Angostura de Tisapán tres cañones y fusiles que los indios extrajeron de la Isla, siendo crecido el número de estos; hasta esta misma hora no se han aumentado sus avitantes, que no han exedido desde aquel dia de sesenta á setenta Individuos: ¿Luego por donde han entrado estas

canoas que tanto han escandalizado á D. Juan Delgado?

En el manifiesta hay en mi abandono en el cumplimiento de mi deber, encargandome como lo hace haya Paz, que de lo contrario me desembarcará: repito que mi conducta es la mejor como lo acreditarán los oficiales comandantes de los buques si V. S. gusta informarse de ellos, que en todo tiempo no podrian ocultar mis repetidas ordenes y encargos, para que se conserve la maior vigilancia y actividad; Si el haberle hecho presente el estado actual de la fuerza que tienen las Embarcaciones (que tambien acompaño á V. S.) causa á que no fué posible poner en practica su deseo de subdividir los botes, por lo que me habian representado de palabra los oficiales Embarcados, y ahora lo han echo por escrito (cuyo original tambien le dirijo) reservandolo para cuando estubiese en el Agua la nueva Cañonera de á 24 que no tardaría mucho segun el estado de sus obras; tiempo necesario igualmente para que los nuevo remeros queden completamente expeditos para ejercer sus funciones, es motivo á que calcule discordia entre ambos el mejor servicio, es vna libertad en el producirse. Bien justifica mi proceder lo que aquellos en justo obsequio del mejor uso de ellos, han puesto en mi noticia, y elevo á el superior conocimiento de V. S.; considerando es una arbitrariedad el desembarcarme, pues esta facultad solo reside en quien me concedió con el mando.

Creo quedará V. S. convedido que mis conocimientos en la Laguna, y alguno que me asisten del caracter de los Isleños por ilustracion del Prisionero Orive, demanda no se varie la situacion que guardan los buques bloqueados, pues con ella é pillado dos canoas carga-

das, y serian mas, á no hallarme con las facultades que V. S. me ha cedido, enteramente quartadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Balandra Carmen al Ancla al S. E. de la Isla de Mescala 12 de Noviembre de 1814. á las ocho de la noche.—Manuel Murga.—Sor. Gral. D. José de la Cruz.

Balandra Carmen 12 de Noviembre de 1814.—Mi venerado Gral. y Señor: Me es preciso ilustrar á V. de lo acaesido en estos dias con el Comandante D. Juan Delgado acompañandole los adjuntos papeles, y le suplico se revista de paciencia para leerlos.

Mi conducta en estrechar á los rebeldes es irreprehensible, como podrá V. informarse si gusta, bien que los Documentos que le acompaño lo acreditan; pues el hallarme todos los dias con la Balandra en el Campo no devia escandalizarlo, en atencion á que save muy bien propuse á V. fuera este buque el conductor de viveres &c. por su ligereza.

La falua Fernando 7º en su trono (que ahun no se han concluido sus Palos) se dotó con diez y ocho remeros por falta de Marineria, de los Presidarios recién venidos, entre quienes hallé de los antiguos en este destino algunos que bogaban regularmente; pero como para completar este número fué indispensable aumentar de los que no savian, era vn trastorno á el empesar este exercicio, que obstruia enteramente las buenas qualidades que la adornan.

En este estado me propuse hacer tres divisiones para situarlos SE. S y N; pero como vna de ellas devia componerse de aquella, otra de las antiguas y dos Botes, le expuse que todavía no se podia, en atencion á que ninguno de los buques contaba con que bogaba bien la tripulacion, y que le agregaba manifestaban suma cobardia, hasta abandonar los remos y meterse bajo delos bancos, como habia sucedido á Crequer el dia 28 en la Angostura de Tisapán, no decidiendome á comprometer en ningun caso las Armas del Rey; y vltimamente que estas separaciones devian hacerse, quando la nueva cañonera de á 24 estubiera en el agua (que segun sus adelantos biebs lo conseguiria-

mos) para imponerlos, estando á su abrigo, si intentáran alguna sublevacion suceplible en este genero de gentes, á el verse con doce fusiles cada vna delas faluas, siendo su tripulacion veynte y dos la Fernando 7º diez y seis la toluqueña y diez y ocho la Poblana (ha sido indispensable aumentarles este numero por enfermedad delos Marineros, y escacés de Artilleros para el servicio del Cañon que cada vna monta.)

como tenia de dia cubierla la punta S. con siete Embarcaciones, que es el punto mas interesante para ellos por la corta distancia á la otra costa, y de noche desoriviendo va arco de mas de dos leguas, conseguia sitiár media Is'a por el E. y O.; aseguro con mi vida no ha entrado canoa alguna por aquella parte: Y no le parece á V. mi General estoy bien faudado, quando la pesca de dos Canoas cargadas de Maiz pilladas en las tortugas (esta semilla no la hay en esta Costa) no nos deja duda se consideran sitiados completamente por E. S. y O. ¿Y no está bien determinado que la Balandra que puede situarse en la Angostura de San Pedro, mande á su lancha y la nueva falua todos ó vn dia si y otro no, á registrar desde la bocca del Río de Ocotlán? Estoy firmemente creido que solo este sitio nos á de dejar en nuestro poder quantas Canoas traten de introducir en la Isla con semillas &c. V. como buen militar pesará esta disposicion, y estoy perueadido merecerá toda su aprovacion.

En este concepto me retiré del referido Comandante la tarde que cite, viniendose á mi la indicada falua, á la que le aumente seis fusiles de mi Guarnicion, y di á Román el mando, toda la noche fué vna calma chicha, y teniendo quedar á Bocalán los viveres que le llevaba, me dirigi á su situacion á el siguiente dia. Este como lo hacia siempre, llegué á el Campamento á recojer la comida para el subsiguiente; Y seria justicia que esta brillante conducta, quede premiada con la carta que recibí á el llevarme y acompaño en el numero 1º. Espero que Vd. me hará la que me corresponde.

Sucedió que Bocalán dió la vela á este tiempo que seria entre cinco y seis de la tarde para cortar dos Canoas que observaba á el NE.

lo que no logró por su ligereza, y torpeza de los remeros en sus buques. Crea V. mi General que nunca estube mas tiempo con el Anteojo en la mano buscando Canoas; ni yo, ni otro hombre que constante tengo en el tope, vimos alguna, bien que aquella parte de la Isla, las ocultó á mi vista; y habrá razón para que en el núm. 2 se me critique de omiso en el cumplimiento de mi deber? V. lo calculará.

viendo enteramente suprimidas mis facultades, y que era preciso hacer patente á el repetido comandante los derechos que eran anexos á el mando que V. tenia puesto á mi cuidado, le conteste con el numero tres en que se vé con claridad la explicacion de las que me competen segun el espíritu de la ordenanza de la Armada; convenciendolo de la mejor disposicion de los buques bloqueadores, para lograr el fruto de nuestros desvelos y trabajos: Y será accetuable que en vn estilo á la verdad escandaloso, se haya determinado á responderme con el núm. 4? no puedo menos que hacer á V. presente todo esto demandando su favor.

sin embargo de lo que me ordenaba en los núms. 1 y 2 (que por ahora es impracticable, como verá V. por la representacion que me dirijen los oficiales del bloqueo), conocí por las lumbradas repetidas en todos los puntos de la Isla, tenian Canoas en esta Costa; mandé á Cañizares que se vino esa noche con la S. Miguel (después lo executaron todos los buques con Bocalan) y á Román con la Fernando 7? para que registraran hasta que conocieran eran las once y media del día siguiente. En efecto otra Canoa cargada de Elotes cocidos, Maiz en Mazorcas, Carne fresca, Calabazas, Guayavas y leña, fué el fruto de mis anelos.

A pesar de conocer no se hacia el bloqueo, segun la última resolucion del Comandante Delgado, como solo tengo á V. Detallado, di ayer la orden (de que acompaño Copia) á Bocalán; la contestacion que original acompaño á V. igualmente se vne en vn todo á mi dictamen: vno es facil que se equivoque en su concepto mi General, pero ya des demanda atencion.

tengo el honor de haber servido infinitas ocasiones á las ordenes de señores oficiales Gene-

rales, pero ninguno me ha tratado con el desprecio que demuestra la adjunta copia de la orden que se me á pasado acompañada del número 4, indigna á la verdad de vn Cabo de Esquadra.

Jamás me he separado de la obediencia que devo á el comandante de la 3? Division, como claramente le dejo explicado en el núm. 3 y el pasar esta tarde á tierra á Curarme por vnos días, habiendole pedido permiso para ello, no deja duda de mi ciega subordinacion.

Decea á V. la mejor salud su mas atento y apasionado S. Q. B. S. M.—*Manuel de Murga*.—Sor. General D. José de la Cruz.

Noviembre 9.—Estimado Murga: Si yo me hallara en lugar de Vm., qualesquiera insinuacion suya la realizaria, por que la experiencia le tiene acreditado que no me valgo de la voz de mando, y que siempre lo trato como vn verdadero compañero y amigo que estimo.

Desde ayer insinué á Vm. mi deseo de formar dos divisiones, y hoy se vuelve Vm. con la nueva falua que segun parece la quiere Vm. hazer su primer bote.

Situa Vm. (pues quiere que se lo mande) la nueva falua, la Poblana, la S. Miguel, y Bote de la Princesa al S. E. de la Isla y que la S. Fernando, Toluqueria Nao, y Bolero, queden en el Sur, como á legua y media de distancia entre las dos Divisiones.

Cruzando Vm. de noche por frente de la costa del Norte y fondeando de día en la mediacion de la Angostura de S. Pedro y la Isla, nos evitamos de que los vigias den parte de entradas de canoas por ese rumbo á la Isla, y de la censura de muchos que observan lo mas del día á la Balandra en el Campo, y ahora otra de las mejores (ó la mejor embarcacion.)

Quando venga el Picudo por viveres puede Vm. observar los movimientos de la Isla en su tránsito y hecharle sobre qualesquiera que quiera interceptarlo, aunque se guardaran bien de hacerlo, teniendolo á Vm. tan inmediato.

Siento hablar de estas cosas que lo hago por escrito mas bien que de palabra, por que temo que resulte incomodarnos de hacerlo en conversacion.

Tiene Vm. 123 Infantes embarcados: le faltan 5 para el completo de todas las Dotaciones segun el arreglo que hicimos de 50 en la Balandra 16. en la S. Fernando 12 para cada una de las 3 faluas, 8 en la S. Miguel y 6. en cada bote. Con los 50 de la Balandra supla Vm. por hoy ó mañana los 5. que le faltan, pues sabe Dios como me hallo de fuerza con tanto Soldado en el Hospital.

Es de Vm. afectisimo.—*Delgado*.

Noviembre 9.—Estimado Murga: estoy cierto que á las onze y media ó 12 de esta mañana salieron de la Isla 2 canoas grandes, y llegaron á la Angostura: estuvieron mas de dos horas, y salieron del mismo parage las dos y otra mas, que á pesar de su anteojo y del nombre al tope no fueron observadas y se encajaron en la Isla como á las quatro ó cinco de la tarde.

Pongase el Bloqueo en los términos que he dicho á Vm. en mi anterior de esta tarde y entonces verá Vm. como no entran ni salen mas canoas que las que á todo riesgo lo verifiquen en la noche.

Es de Vm. afectisimo.—*Delgado*.

Noviembre 10.—Estimado Delgado: Antes de ayer tarde quedé cierto que V. se habia convencido, de que no podia practicarse hacer 2? Division con dos faluas y vn Bote, porque á mas de no saver bogar los presos Remeros por no estar aun impuestos á este trabajo, no tenia de ellos confianza alguna, á causa de que la nueva montaba 18, la toluqueña ó Poblana á 15 (á estas ha sido indispensable aumentarles el número por las bajas de la Marineria lo 1? y lo 2? para sirvientes de su Artilleria, y á la nueva 4 porque necesita 9 para el Manejo de la Culebrina) y la S. Miguel-8 (aunque tiene ocho fusiles) porque los otros botes tienen 9 y solo 6 Infantes, y que con 12 hombres de Infanteria que guarnecian las Iras. no me determinaba á separarlas de la S. Fernando ó Balandra; evitando esta conducta vn levantamiento susceptible en este genero de gentes, y que los oficiales comandantes de los buques me tenian representado, la ninguna que les ofrece esta clase de remeros que han descubierto últimamente su mucha cobardia, abandonando los re-

mos en el momento de hacer fuego ó recibirlo: Que concluida la nueva Cañonera de á 24 se haria quanto se quiciera porque contaba ya tres puntos fuertes.

Si ayer quando llegué á ese surgidero ó después, V. me hubiera avisado habia Canoas en la Angostura, desde luego me dispondria á hir con la Balandra, ó mandar á la nueva falua, quedandome en observacion de lo que susediera. A pesar de tener toda la tarde el anteojo en la mano, y vn hombre en el tope, no hemos visto Canoa alguna; si aseguro á V. no es por miedo que les tenga.

Yá que se ha llegado el caso, diré á V. el concepto que tengo formado de las facultades que me son anexas, y las que le competen: La ordenanza General de la Armada, me las dá sin limite, siendo igual la responsabilidad; El Sor. General el año pasado, es constante nos mandó obraremos siempre de acuerdo: hasi hicimos el servicio y vimos felices resultados. Si hubiera entendido pudiera V. mandarme en lo economico y facultativo, era escusado nos reencargá ra la vnion.

V. en el día es el Gefé de la 3? Division del Exercito, y las fuerzas sutiles están bajo mi responsabilidad. En ningun caso mandará lo interior de vn buque ningun oficial que no sea facultativo (la ordenanza de Marina se extiende hasta el Contramaestre). Este es precisamente el que sostengo porque es de mi obligacion cumplir las ordenes del Rey; quedando en V. el mando de las armas por la liga que tienen ambas, siendo indispensable se acuerde conmigo su uso en todas ocasiones con migo, que soy su natural Gefé: Y que es facil que V. en el campamento dirija en el acto de un ataque el servicio de las que embarcadas á mis ordenes obran en defensa del Pabellon Español, contra el partido Insurgente? No es posible: Ni está en el orden lo que V. desentendiendose de la amistad que dice me professa, me mandó ayer tarde en la 1? que recibí.

Este es el sistema que ha de seguir siempre conforme en todo á lo que en la repetida ordenanza se me encarga, siendo de mi obligacion practicar las ordenes de V. quando necesite el auxilio de todas las fuerzas sutiles, en quales-

quier punto de la Costa, siempre que aquella atencion no obstruya el bloqueo á que estoy destinado: si V. creé le corresponde otra cosa, el Sor. General si lo tiene á bien no podrá separarse de lo que exige aquel Código Militar, pero si mandar lo que guste, Que siendo en contra de lo que me es anexo, estoy decidido á representar á la Direccion General de la Armada, quien con vna Real orden aclarará este interrumpido uso de mis facultades.

Siempre me ha sido odiosa toda etiqueta, y maxime cuando puede por ella entorpecerse el servicio; V. asi lo quiere: Y seré severamente reconvenido sino sostengo los derechos de la Real Marina; por lo que repito puede V. hacer la gestion que guste, para que se aclare lo que le pertenezca, quedando sugeto á la reprehension de mis Gefes superiores, y castigo si lo consideraran necesario para mi correccion en lo sucesivo, siempre que haya defendido por mi capricho, vn echo que no está simentado en el orden.

Me es muy extraño asegure V. le escandaliza ver la Balandra en el surgidero, y vna de las mejores faluas que parece he destinado de mi primer bote: me hace V. muy poco honor en expresarse de este modo, que jamas se puede poseer de vn hombre que me estima: Satisfago á V. á estos dos puntos, porque aunque estoy lleno de sentimiento, no puedo prescindir de mis buenos principios.

Save V. muy bien, propuse á el S. D. José de la Cruz, que en lugar de los botes que señalaba para auxilio de los demas bloqueadores, sería aquel buque por su ligereza, el comisionado siempre que no estubiera en expedicion: tambien le consta á V. que aquel Gefé me respondió contextaria á mis justas reflexiones, luego que le dieran lugar sus muchas atenciones, y ultimamente me concedio maniobrarse con el segun me pareciera: Que los demas de ese Campo que inoran estos antecedentes, critiquen mis operaciones no es extraño; pero V.:

Si antes de anoche se hubiera V. desvelado, quedaria satisfecho fué toda ella vna calma, motivo porque no pude hacer el reconocimiento como le aseguré, á las tortugas, y tratando

de efectuarlo anoche me cortó los buelos la estraña carta de V.

Pero no lo ha sido para establecer la situacion de los buques en esta forma: la S. Fernando, faluas toluqueña y Poblana, con los Botes Bolero, Nao y Princesa, á el S. E. de la Isla grande, los que de noche han de aumentar su linea á cubrir alguna parte de la del O. la Balandra estará siempre á medio frente entre la indicada y la Angostura de S. Pedro, y la falua Fernando 7º en su trono y la S. Miguel, vnas veces registrarán la Costa del N. como lo han echo esta mañana, y otras cruzarán, cubriendo de noche el lado N. O. de aquella.

Ahora queda descubierta la parte O. y asi si V. quiere, puede avisarme con un cañonazo lo que haya por aquel lado; siendo dos el pedirme auxilio, y vna lumbrada de noche ó humareda de dia en el serro de la vigía, querer ablar-me.

A las 6 de la tarde hirá mi Lanchita á traer viveres &c. no se ofrece otra cosa, con lo que queda de V. afectisimo.—Murga.

P. D. lleva la Lanchita vna canoa que se cogió en el Agua Caliente, cargada de Maiz, Carne, Calabaza, clotes y Leña.

Noviembre 10 á las 9 y media de la noche. —Estimado Murga: Si Vm. es tan celoso del goze de sus facultades, como se infiere por su carta de hoy, que acabo de recibir, yo no puedo permitir que Vm. me prive de las que me son anexas como Comandante en Xefe de la 3ª Division y fuerzas sutiles. No es privar á Vm. de sus funciones economicas, el disponer yo la situacion del Bloqueo, y Puntos que deben cubrir los Baques: ellos en un ataque obrarán segun los conocimientos que tenga Vm. en su facultad, pero la mia es, de dirigir sus operaciones hostiles, segun mis alcances, y con arreglo al mejor servicio é instrucciones del Sor. General; deviendo Vm. prescindir por ahora de esos sueños de conceptuarse en Alta mar ó mandando vn Departamento de Marina.

En su carta de Vm. se advierte claramente su deseo de chocar, pues que toda ella no respira otra cosa que disoncion, haciendome ver que no he tenido la dicha de cursar los estudios

facultativos que se enseñan en la Academia de Guardias Marinas; por cuya causa no podré, seguramente, conducir vn Buque á Manila, hacer vna observacion astronomica, ni tampoco ninguna de aquellas faenas marineras tan recomendables en quien profesa la facultad; pero para dirigir el Bloqueo de la Isla de Mescala, tengo tantos (ó mas) conocimientos que Grandallana y Mazarred, pues que todas las operaciones nauticas en esta Laguna, deven reducirse solo á impedir que impunemente estén entrando y saliendo canoas en aquella todo el dia: hoy no ha sido asi, por que la posicion de Vm. se los ha impedido.

Es muy cierto que el Sor. General ha solido mandar que nos pongamos de acuerdo en varios asuntos que se han ofrecido, pero nunca en los de mando, por que por ordenanza debe estar este, en solo vn Individuo, y dé Vm. por sentido que contra esa autoridad quiera que nos acordemos? ¿puede acaso verificarse quando estamos discordes en nuestras opiniones? la mia se la manifieste ayer: quiero que Vm. guarde solo vn punto del Bloqueo, y que los demas Buques se dividan en dos. Tengamos paz como antes, porque de lo contrario, soy firme en mis resoluciones, y sentiré mucho que haciendo Vm. desprecio de ellas, me vea en la precisa obligacion de mandarle que se desembarque, hasta que el Sor. General resuelva, si el 2º comandante de la 3ª Division ha de tener vn mando ilimitado, y sin sujecion á su primero.

Pase lo Vm. bien y mande asu afectisimo.—Delgado.—Sor. D. Manuel Murga.

Copia de la orden que me paso el comandante D. Juan Delgado acompañando al número 4.

Va al Bloqueo el Alférez Velazquez y venga á tierra el teniente Estrada.—Delgado.

Copia de la orden que pasó á D. Agustin Bocalán el 11 por la mañana.—Noviembre.—Division de fuerzas sutiles.—Hallandome con orden del Comandante del Campamento y 3ª del Ejército, para que con estos Baques se hagan tres Divisiones, procederá V. en el momento á formarlas del modo siguiente.—La nueva falua, la Poblana, la San Miguel y Bote Prin-

cesa, se situará al S. E. de la Isla; la S. Fernando toluqueña, Nao y Botoero al S. á distancia de legua y media de las dos: Quedando yo á medio frente entre la Angostura y la Isla.—Manuel Murga.

Copia de la orden que pasó á D. Agustin Bocalán el 12 á las Diez de la Mañana.—Teniendo que retirarme al Campamento por algunos Dias á atender á la recuperacion de mi salud, segun me ha permitido el Comandante de la 3ª Division de este Ejército se encargará V. del mando de las fuerzas sutiles que se hallan bloqueando las Islas de Mescala, sin alterar el Plan entablado, que es en el que consiste el estrecho sitio que sienten sus avitantes.—Manuel Murga.

Pareciendome tan justas, como fundadas las reflexiones, que me han hecho los tres oficiales, Teniente D. José María Estrada, y Subteniente D. Tomas de Roa, y D. Francisco Cañizares, que conmigo se hallan en este Bloqueo del mando de V., me heo en la precision de trasladarlas á su conocimiento, para que haciendo de ellas el merito que le parezca, elija el arbitrio que tenga por oportuno en su desagravio, y seguridad de posteriores desagradables acontecimientos en razon del honor y reputacion de todos ellos; cuyas dos circunstancias los han obligado á sufrir sin repugnancia, y por no forzada eleccion los trabajos, y riesgos del bloqueo.

En el disen, y es constante, que la Linea se prolonga tanto por las noches, que apenas en las mas tranquilas pueda percibirse, á beneficio de mucha atencion la palabra de los zentinelas: y que en una reunion violenta no podran desempeñar su deber por la falta de marineria, remplazada con presidarios; cuya torpeza, y acaso dañada intencion, favorece mas, y mas la de los contrarios, pudiendo resultar la dispersion, y acaso ruina de los Baques que mandan; y á que se expusieron la noche del 7. El presente, en que la variedad de los vientos, su mucha fuerza, agua, y obscuridad, me hizo perder toda esperanza en las amarras, creyendo podian irse apique debaxo dellas con la gruesa mar, y mande sostenerse sobre los Remos; y á fuerza dellos, y aun así conserbaron la mayor

vnion, atendiendo solo á las señales que les hizo mientras duro el vracan, que les di orden de fondear: Que desean morir en servicio del Soberano; tomar la Isla, ó quedar en ella, como sucedera en el momento, que V. lo determine, de cuya resolusion se combencera facilmente qualquiera á vista del suceso acaecido en la tarde de ayer; en que habiendo salido de la Isla á escaramusearnos algunas canoas, y observando yo que quatro seguian haciendo rumbo á las Tortugas, supuse su ydea en llamarnos la atencion con estas, mientras las otras se elelaban, por lo que mande despreciar estas, por cortar las fujitibas, y se dirijieron conmigo acia ellas sin mas rodeo que el necesario para no atracar á la misma Isla, entrando baxo sus Baterias, cuyo fuego como el de las canoas que nos llamaban la atencion sobre la Isla, se hizo por parte de los enemigos tan constante como bien dirijido; habiendo sido el resultado cortarles tres canoas á quienes se siguió dandoles caza, que no pudo efectuarse por la violencia de sus vuques y tardío movimiento de los nuestros; La obscuridad de la noche que llevo Luego, así como me hizo perder de vista las tres canoas, no me impidio, que formando con los siete Buques una pronta línea de Batalla cuya estension coxia una Legua, interponiendome entre la Isla, y canoas, siguiese la marcha de frente con toda la rapidez de que en la epoca presente son susceptibles los Buques, asta á bordar en esta formacion á la costa desde San Pedro Chican, asta la Angostura cuya direccion tomaron las canoas fujitibas en cuyo punto encontro á Vm. ya en vista de mis maniobras.

Dicen yualmente que la ambre, cansancio, y continuos por bijilios que experimentan los llena de satisfaccion, y gusto; pero que no pueden llebar en paciencia, que tanto empeño, se vilipendie, por muchos de los oficiales del campamento que no abochornados, con haberse confesado inabiles, para embarcarse, á consecuencia de su sostenida resistencia, que en medio de su descanso, seguridad, buen trato personal, y ninguna valentia, se atreben á criticar sus operaciones, que acaso influiran no poco en los sultos de Intelijencia, y conocimientos; y que tan siniestra interpretacion no merecida á sus

prosederes, y á los de todos, los cubre de tristeza, porque ben malogrado el fruto de sus trabajos, que han cifrado solo en el reconocimiento, y gratitud.

Como quando llega el caso que se aparta Vm. de esta Línea á sus expediciones, quedo yo encargado de ella, como al presente, le comunico á Vm. lo expuesto, que por mi mismo he presenciado, con el fin que indiqué al principio; y en que creo firmemente tomara Vm. el mayo interes en justo y legal desagradio de unos oficiales llenos de amor al servicio del Soberano, valor y constancia en riesgos, y trabajos.

Dios guarde á Vm. muchos años. Abordo de la San Fernando en la Línea de Bloqueo á 10 de Noviembre de 1814.—*Agustin Bocalan.*—Sor. Comandante de Marina D. Manuel de Murga.

En virtud de la orden de V. para que con las falua Fernando septimo en su trono, Poblana Toluqueña, San Miguel Lancha San Fernando, y botes Bolero, Prinsesa, y Nao, forme dos divisiones, la una al Sur, y la otra al S. E. de las Islas de legua y media de estension; no puedo menos de hacer á V. presente lo que me parece sobre el particular, sin que sea opoerme en lo mas minimo á las siempre arregladas disposiciones de V., pero que mi responsabilidad, y buenos deseos, no me permiten dexar de exponer en obsequio del mejor servicio del Rey.

Por mi oficio de hayer habra V. bisto, quanto me expusieron los benemeritos oficiales que mandan los Buques de esta Dibision, y por ellas se hara V. cargo de como se hallan á mas de que lo esta V. experimentando por sí; y yo aora añado; que en razon de las enfermedades La San Fernando que siempre ha estado dotada con 20 Marineros, y 20 Infantes, en el dia solo tiene tres de los primeros, y 13 de los segundos, las faluas Toluqueña, y Poblana, que lo han sido con 18 de los primeros, y 15 de los segundos solo tienen 3, y 12, y la Poblana en el dia solo 7 fusiles: y los demas Buques chicos que lo han sido siempre con 11, de mar, y 8 Infantes solo tienen 2, de los primeros, y 6 de los segundos y aun la Prinsesa

solo tiene un marinero de Patron; de esto resulta en mi sentir, que en este estado solo se debe de dia presentar á los rebeldes, el numero, para contenerles, y de noche seguir haciendo lo que V. tiene dispuesto, y se hace; que es sin que bean si se maniobra bien, ó mal; si andan mucho, o poco, formar una línea de Sur á Norte acercandonos á medio tiro de cañon de la Isla, procurando antes que amanesca hallarnos separados de ella, fuera de sus fuegos, situados al S. E., de cuyo punto se logra observar toda la circunferencia de la Laguna quedando solo encubierto á nuestros topes, y antiojos el corto espacio comprendido desde la Vijia al Campamento á cuyo punto no han de salir.

Fuera de esto algunos oficiales de estos Buques como lo es Don Marselo Croquer, y Don Francisco Cañizares me han dicho el primero que en la acción de la Angostura de Tisapan largaron algunos presos los remos, y se le escondieron, y el segundo que le susedio lo propio en la de antes de ayer, con que baxo de estos datos, y que hablando á V. con la verdad que acostumbro, entramos con el Dominio de la Laguna por la Opinion, y no debemos perderla, y para conseguirlo que esten todos los Buques de dia bajo el sistema que propongo y de noche formar la Línea en la direccion que manifesto, interpolando los Buques chicos entre las faluas, y de lo contrario nada conse-

guimos, y que aumentada la fuerza, por los Buques nuevos que estan al concluirse, y cuya fuerza es real, y efectiba, y no figurada, podra haserse la expresada subdivision, porque ya entonces estaran estos presidarios mas Instruidos y podran tambien estar completas las guarniciones, pues en el dia ya digo á V. como se hallan.

Permitame V. haserle presente, que esto lo digo; porque estoy bien cierto que no lo justgaran miedo; pues tengo acreditado no de vista, sino de obra que no se lo tengo á los Isleños, y si acaso alguno lo juega así, como tengo noticias se habla en el campo, por quienes deberian confundirse en su propio proseder, y no hablar en esta materia; puedo V. disponer que alguno de esos oradores, y obradores dentro de su casa, bengan á cumplir lo que disen en desempeño de esta comision, que yo gustoso ayudare á ello con un remo, ó en qualquiera destino, donde no este comprometida mi opinion, tanto como en este, si antes de tiempo se subdividen las fuerras. Que es quanto me parece debo haser á V. presente en cumplimiento de mi obligacion.

Dios guarde á V. muchos años. Bloqueo de las Islas á bardo de la San Fernando á 11 de Noviembre de 1814.—*Agustin Bocalan.*—Sor. Comandante de marina Don Manuel de Murga.

NUMERO 192.

Bando del Virey Calleja sobre contribuciones.—Noviembre 15 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda; &c. &c. &c.

Con fecha 24 de Febrero de 1812 se publicó en esta Capital el siguiente Bando.

“Por quanto en Bando de 30 de Enero próximo pasado manifesté al público que en la Junta general-extraordinaria de 23 de Diciembre anterior convocada con el fin de meditar arbitrios para subvenir á las urgencias del Erario, cubrir el deficiente de sus fondos, atender á la defensa de esta preciosa parte de la Monarquía, y proporcionar á los prestamistas que ofreciesen sus intereses para tan importantes objetos la competente seguridad, se habia acordado, entre otras cosas, establecer una contribucion de diez por ciento sobre el producto de los arrendamientos de las casas, ofreciendo promulgar las reglas baxo que debe gobernarse este negociado. Por tanto mando se observen, guarden y executen las siguientes.

1. Todos los dueños de casas, incluso los Eclesiásticos Seculares ó Regulares de ambos sexos, y las Capellanías y Obras pías, han de pagar en todo el Vireynato 5 por 100 sobre el producto íntegro de sus alquileres por espacio de un año contado desde que empiece la contribucion, que será un mes despues de la publicación de este Bando en cada parage.

2. Otro 5 por 100 pagarán todos los inquilinos de qualquier clase y graduacion que sean, incluso tambien los Eclesiásticos, desde la misma fecha sobre el propio alquiler.

3. En esta contribucion se incluye el Parian, todas las Casas de vecindad, de Baños, de Matanzas, Carnicerías, Viviendas que hubiere independientes, Mesones, Posadas, Fondas Accesorias, Pulquerías, Caxones de todas las Plazuelas, y en fin toda habitacion, tienda ó vivienda, para el efecto de exigir el diez por ciento por mitad entre sus dueños y arrendadoras.

4. No se podrá por ella aumpear el arrendamiento á los actuales inquilinos; pero á los dueños les queda su derecho á salvo para lanzarlos en los casos que previenen las leyes.

5. Los que vivieren en sus Casas propias pagarán diez por ciento como propietarios ó inquilinos.

6. Las que las tuvieren arrendadas para Cuarteles, Fábricas, Oficinas Reales ó Almancen, satisfarán sobre el producto del arrendamiento el cinco por ciento de la propiedad.

7. Los Gefes ó Dependientes que habitaren en los edificios Reales y en los públicos, ya sean Cárceles, Hospitales, Universidad, Conventos de ambos sexos, Colegios, Parroquias, Iglesias, Cabildos, Casas de Comunidad, ó de qualquiera otra especie, cuya habitacion se les dá devalde, ó por razon del empleo ó servicio, sean Eclesiásticos ó Seculares, pagarán por ella el cinco por ciento perteneciente al inquilinato, y sus dueños el otro cinco que pertenece al dominio, á excepcion de los edificios Reales.

8. Esta contribucion la exigirán en México ciento noventa y dos individuos de honrradez, aptitud y conocido patriotismo, cuyos Caballeros Comisionados distribuirán entre sí toda la poblacion, por manera que en cada Cuartel haya seis de ellos, con demarcacion expresa y clara de las calles y sitios en que cada uno ha de exercer su encargo segun las facultades que se

les conceden en este Bando; y si alguno de los mismos Caballeros muriere, enfermarse, se ausentare, ó por qualquiera otra razon estuviere impedido, el Señor Regente de esta Real Audiencia cuidará de proponerme otro de sus inmediatos compañeros que supla su falta. Todos los Comisionados harán este servicio gratuitamente, pero en su desempeño contraerán un mérito muy singular, y sus nombres, calles y casas donde viven, y los respectivos distritos de que estén encargados, se avisarán al público antes que empiezen á executar sus funciones.

9. Para exigir la contribucion es indispensable tasar el arrendamiento que deben pagar las habitaciones de que tratan los artículos 5 y 7. Lo que se hará por los Arquitectos de la Ciudad, y lo afectuarán con asistencia y autoridad del Caballero Comisionados y con citacion de sus dueños, teniendo presente su principal valor, el qual, le darán por tasacion siempre que no conste suficientemente de alguno otro ó de sus respectivos títulos, y ademas tendrán en consideracion el alquiler que pagan sus semejantes ubicadas á su intermediacion.

10. Si para el cumplimiento de lo mandado en el artículo antecedente fuere preciso que los referidos Arquitectos se ocupen demasiado tiempo, tanto que sufran graves perjuicios en sus intereses, lo qual dará á entender la experiencia, dispondré que del fondo del arbitrio se les indemneze equitativamente.

11. Los dueños de todo edificio alquilado, ó sus Cobradores, han de exigir de sus inquilinos al tiempo de la cobranza del arrendamiento el cinco por ciento respectivo al inquilinato, y lo han de entregar con el suyo al Caballero Comisionado de la calle á que corresponda la finca, y estos cobrarán por sí el arbitrio de los edificios propios y de los Reales ó públicos que comprehenden los artículos 5, 6 y 7.

12. Estos Comisionados cobrarán de los dueños, Administradores ó sus Cobradores, ambas cantidades, ya sea por meses ó por tercios, por años ó medios años, segun la costumbre que cada uno tuviere de cobrar sus arrendamientos, é inmediatamente las introducirán en las Casas Reales.

13. Quando los Comisionados hagan sus en-

teros en las Reales Caxas, presentarán relacion jurada de lo cobrado.

14. En dicha relacion anotarán lo no cobrado, así por los huecos de los arrendamientos, como por insolvencia de los deudores á otro qualquier motivo, justificandolo con V. B. del dueño, ó de su Administrador ó Cobrador que lo pondrá al margen de la partida, con lo qual le será abonable, y lo mismo en lo respectivo á las habitaciones de los edificios Reales ó públicos con el del Gefes ó Superior á cuyo cargo corra.

15. Cada uno de los Comisionados formará inmediatamente una lista de todos los edificios que contiene su distrito, con expresion de la calle y número, el nombre de su dueño, ó el de su administrador y Cobrador, y el valor total del arrendamiento anual de cada uno.

16. Esta última noticia la tomará de los inquilinos, y á su margen pondrán el V. B. los dueños ó Administradores, añadiendo el que se le diere por la tasacion á los que señalan los artículos 5. y 7., cuyo V. B. lo pondrá el Tasa-

dor.

17. Pasará la lista á las Reales Caxas firmada de su dueño, quedándose con un exemplar para su gobierno, y por las Caxas se remitirá al Tribunal de la Contaduría mayor para que se tome razon, supuesto que allí se han de rendir y glosar todas las cuentas correspondientes al arbitrio.

18. Por esta lista seria reconvenido qualquiera Comisionado moroso en la entrega de lo que recaudare, y si es posible, que, contra lo que me prometo del honor de estos Caballeros, incurra alguno en atraso ó recargo, se le exigirá por los Ministros de Real Hacienda del mismo modo que se exigen los intereses Reales.

19. Los Caballeros recaudadores del ramo verificarán la cobranza cada uno en su distrito con la misma jurisdiccion que compete á dichos Ministros de la Real Hacienda, la que les cometo para ello en bastante forma, mandando como mando á todos los Jueces Reales que les presten los auxilios que pidan y necesiten, y á los Escribanos que siendo requeridos los acompañen, asistan y actúen con ellos en quanto

sea relativo al desempeño de esta mi especial comision.

20. A fin de que los Eclesiásticos, dueños, ó inquilinos de los edificios, que sean morosos en el pago de la contribucion, lo verifiquen, nombrará el Sr. Provisor uno que en cada Cuartel los obligue á ello en Consorcio del Comisionado á quien corresponda, y lo mismo ejecutarán los Jueces Eclesiásticos de fuera en sus respectivos territorios.

21. Los Señores Intendentes dispondrán fuera de esta Capital la execucion de este Reglamento con aquellas diferencias á que obliguen las circunstancias.

22. Estas son las de que por sí ó por medio de los respectivos Subdelegados ó Jueces nombren los peritos que deben tasar las Casas de habitaciones que previenen los artículos 5, 6 y 7, á menos que los hubiere dotados por el Pueblo, en cuyo caso deberán estos hacer las tasaciones conforme á lo prevenido en los artículos 9 y 10; asimismo nombrarán dichos Señores los Cobradores del arbitrio de que trata el artículo 11 en su segunda parte, cuyo nombramiento harán en los mismos Subdelegados, Alcaldes ó Jueces de los Pueblos, ó en otras personas de conocida honradez y probidad, quienes prestarán una fianza correspondiente á la cantidad que puedan recaudar.

23. Que donde no hubiere Casas Reales se hagan los enteros en las Administraciones del Tabaco, y en ellas se guarde y observe todo lo prevenido respecto á aquellas.

24. Que las listas que ordenan los artículos 15, 16 y 17 se presenten en las mismas Administraciones de Tabacos donde no hubiere Casas Reales.

25. Que los Administradores remitan un exemplar á su respectiva Factoría ó Administracion, y estas al Tribunal de la Contaduría mayor para que en una y otra parte haya la debida constancia.

26. Los caudales que reciba cada uno de los Administradores del Tabaco, los remitirá con cuenta separada á la Administracion ó Factoría misma á que envia los de la Renta, y quedarán, como todos los otros que entraren en las Casas, á mi disposicion.

27. Los executores de este Reglamento en esta Ciudad corrirán con las dudas que se les ofrezcan al Sr. Regente de esta Real Audiencia, y se estará á su decision verbal, y los de fuera á los Jueces del respectivo territorio.

Y habiendo llegado á mi noticia que muchos inquilinos se excusan de pagar el cinco por ciento que les corresponde, creyendo que cesó la pension desde que se publicó el Bando de 15 de Diciembre de 1813, que estableció el derecho de subvencion temporal de guerra, me ha parecido conveniente repetir el inserto, con las siguientes adiciones.

1. No permitiendo las actuales circunstancias del Real Erario, suspender la contribucion del diez por ciento impuesto á las fincas, porque de sus productos deben satisfacerse á varios prestamistas los réditos de los Capitales que franquearon con hipoteca de este Ramo, continuara su cobranza hasta que los de la Real Hacienda se restituyan á su antiguo orden, y sus ingresos sean tales que puedan cubrir las muy graves y preferentes atenciones que agobian á este superior Gobierno.

2. Sin embargo de que esta pension se incluye en la de subvencion temporal de guerra como expresa el Bando de 15 de Diciembre del año próximo pasado, no está derogada por él, sino que debe cobrarse con separacion, así porque el diez por ciento de fincas no está limitado á cantidad de arrendamiento, como porque su cuenta debe llevarse con absoluta separacion de la de subvencion temporal de guerra.

3. Aunque por el artículo 19 del Bando inserto, se concedió á los Caballeros comisionados para el cobro del diez por ciento, igual jurisdiccion que la que compete á los Ministros de Real Hacienda, ésta se trasfiere á la Junta de Direccion del Ramo:

4. El auxilio á los Jueces, prevenido en el indicado artículo 19 del Bando inserto, deberá entenderse con la Junta de Direccion, quedando esta autorizada para determinar los asuntos de la recaudacion, en estos precisos terminos: quando el demandado fuese inquilino, podrá mandarse se le embarguen bienes ó prenda equivalente á la deuda, y si fuere dueño de fin-

cas, se embargará el arrendamiento de alguna de ellas, que sufrague el crédito, notificandose al inquilino no lo pague al dueño, hasta que éste esté solvente con el Ramo.

5. Ninguna persona de qualquiera estado, clase ó dignidad que sea se excusará á pagar la pension, pues algunas desentendiendose de la obligacion que tienen de contribuir á la salvacion del Reyno, se niegan á pagarla, no faltando quien por no satisfacer la contribucion, dexé de hacerlo del arrendamiento.

6. Tampoco deberá ninguno de qualquiera carácter ó dignidad, vexar y maltratar á los Recaudadores (que son Dependientes de la Real Hacienda) con malas razones ó improperios, ó haciendoles multiplicar los viages para pagarles la pension, pues si incurrieren en lo primero la Direccion me dará parte, á fin de que yo pueda tomar con el delincuente una seria providencia que sirva de escarmiento; y si en lo segundo, bastará que al tercer requerimiento, el Recaudador dexé papel en la casa del deudor para que entere en la Direc-

cion la cantidad que adeuda, quedando esta ó la Junta autorizada para que si no lo verifica dentro de tercero dia, puedan disponer la execucion con gravámen de costas al deudor.

7. Los Administradores de Provincia disfrutarán por su trabajo personal el uno y medio por ciento de todo lo que cada uno recaude perteneciente al diez por ciento de las casas, y otro uno y medio para gastos de Oficina.

8. Los Administradores de Partido gozarán el dos y medio por ciento de lo que recaudaren, y los Jueces medio por ciento, por el trabajo que deben tener en la revision y V. B. de las cuentas de estos.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiendose los correspondientes exemplares á los Tribunales, Magistrados y Gefes á quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en el Real Palacio de México á 15 de Noviembre de 1814.—*Felix Maria Calleja*.—Por mandado de S. E.—*Josef Ignacio Negreyros y Soría*.

NUMERO 193.

Exhortacion del comandante Delgado á los insurgentes de la Isla para que se acojan á un perdon general.—Noviembre 16 de 1814.

HABITANTES DE LA ISLA.

Ayer llegó mi General á este campo y de su orden y con su aprovacion os escribo para ofrecer un perdon general de bolveros vuestros Pueblos, vuestras tierras y quanto antes teniais, como tambien se os mudarán las casas que teniais en la Isla con todos vuestros animalitos, en la seguridad de que no se há de hablar ya mas de quanto há pasado. En prue-

va de ello y para que oygais vosotros mismos de la boca de mi General lo que os ofrezco podeis nombrar dos hombres de vuestra confianza que como Embajadores vengán á este Campo, acompañados de la Maria Guadalupe, que es la que os lleva este papel.

Ya sabreis lo que há pasado á Morelos y á Vargas, y mi General desea ahora daros la prueba mayor de su generosidad, para que conozcáis que las tropas del Rey nuestro Señor D.

Fernando Septimo, vsan de mas generosidad, quando nada tienen que se les oponga.

Ya veis las Lanchas que se han aumentado estos dias, y ya vereis las que hirán todos los dias aumentandose.

Sé las muchas necesidades que padecéis y todo quanto os pasa, y nada se desea mas que vuestro bien.

En prueba de lo que os ofrezco, no harán fuego las Lanchas aun que os acerqueis mien-

tras dura el Parlamento, y lo mismo deveis hacer vosotros hasta que vengan vuestros Embajadores á hablar con mi General á este Campo, á los quales se les bolverá con seguridad.

Dios os guarde y os ilumine para que acaben vuestros trabajos que es lo que se os desea.

Todo quanto ofrece el Comandante de la tercera division D. Juan Delgado es con mi aprobacion.—*J. C.*

NUMERO 194.

Representaciones de D. José de la Cruz pidiendo su relevo en el mando de la Nueva Galicia. —10 de Mayo de 1813 y 26 de Noviembre de 1814.

Exmo. Señor.—No cumpliria con mis deberes sino manifestase á V. E. que considero de la mayor importancia y de absoluta necesidad el que V. E. se sirva, como se lo ruego, hacer presente al Consejo de Regencia que conviene al mejor servicio de la Nacion exonerarme de los empleos de Comandante General, Gobernador, y Gefe político de este Reyno de la Nueva Galicia que obtengo, y que se haga el nombramiento de un General para ellos.

Si no se hallasen en casi toda esta preciosa porcion de estos Reynos de la Nueva España puesta á mi cargo, apasiguada la rebelion, organizada la mayor parte de sus poblaciones, reanimada la agricultura, floreciente el comercio, obedecida la Suprema autoridad del Congreso Nacional, y todo en un estado de reaccion el mas plausible para los hombres buenos, aunque por lo mismo hayan nacido y se experimenten emulaciones perniciosas fuera de ella, no me atreveria á hacer esta solicitud, que sobre arruinar mi carrera y lieongeras esperanzas po-

dria interpretarse de un modo que perjudicase á mi opinion militar.

Los medios de que me haya servido para combatir la rebelion y las grandes masas de insurgentes, no menos que para destruir la pervertida opinion publica, deben ser notorios y constantes en el Ministerio del cargo de V. E.; y sin duda por tales noticias se me confirió el honor de la propiedad de estos empleos que servia interinamente, promovíendome ademas á Mariscal de Campo. Jamás podré olvidar la distincion y generosidad del Gobierno á tantas distinciones; pero seria un ingrato y un desconocido si no le propusiese, por el bien general mi relevo á fin de evitar algun trastorno ó atraso en el servicio y causa publica.

Motivos de emulacion ó de resentimientos particulares aunque infundados, me hacen recelar, sino le he experimentado ya, una mala prevencion del nuevo Virey acia mi; y habiendo observado y sabido por varios conductos esto mismo, no hallo otro medio para conciliar y an-

teponer los intereses y ventajas del servicio, que el de sacrificar mi carrera antes de que sobrevengan ocurrencias desagradables ora guiadas de la rivalidad, pues que yó no he dado el menor motivo para otra cosa.

V. E. sabe hasta que punto conducen las pasiones humanas, y quantos arbitrios tiene un Gefe Supremo, aunque no reuna la grande autoridad de un Virey para perjudicar, trastornar y aun undir á qualquiera subalterno suyo, si quiere hacerlo y tiene interés en ello. Tambien conoce V. E. que á todo el que ha mandado, como á mi me há sucedido, y actualmente me sucede en la mitad de este Reyno de Nueva España no le faltan amigos y bastante partido y opinion con que se me honra publicamente en todo el resto de él, habiendo tenido la felicidad de humillar y destruir la insurreccion en toda la Nueva Galicia, y en bastantes otros puntos de las dos Provincias de Guanaxuato y Valladolid, cuyo mando militar se me confirió seis meses hace, batir los rebeldes doscientas veces y sin desgracia por el Exercito de mi mando; á que se agrega haver procurado conducirme con honradez, desinterés, é imparcialidad en la administracion de justicia de lo qual es una prueba el que no se haya dado el caso de elevarse quexa alguna á la Superioridad sobre mis procedimientos.

V. E. puede tomar todos los informes que juzgue convenientes, mucho mas en el dia que han de haver llegado á ese continente varios Gefes y toda clase de personas de este Reyno, á fin de asegurarse de quanto expongo, y aun quiza puede que no haya un solo individuo que no supiese, al saber el nombramiento de Virey en el Sr. Calleja, que yo havia de ser el objeto de su primera atencion para deprimirme. Esta clase de asuntos Sr. Exmo. nunca se arreglan por convencimiento, por reflexiones, ni por emplear los medios de conciliacion. La inmensa distancia facilita arbitrios para obrar baxo el escudo del bien y del servicio: las pinturas de necesidades y de apuros, dan tambien ocasion para justificar qualquiera procedimiento; y como de todo esto no deven resultar sino atrasos del servicio, divisiones, partidos, y lo que es peor, alarmas entre los naturales de estos do-

minios, cuya extraviada opinion es tan publica, no hay en mi concepto otro termino medio para evitar estos males, que el que propongo y suplico se acepte.

Sirvase V. E. igualmente hacer presente á S. A. el Consejo de Regencia que estoi pronto, como es devido, á servir en qualquiera otro punto donde puedan ser utiles mis servicios á la Nacion, sea qual fuere el empleo, el clima ó la distancia, pues que mi dever no es otro que el de sacrificarme por el bien de la Patria y de la causa publica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadaluara de Indias 10 de Mayo de 1813.—Exmo. Sr. José de la Cruz.—Exmo. Secretario de Estado y del Despacho vniversal de la Guerra.—Con la misma fecha se pasó igual representacion á la Secretaria de Estado y de la Governacion de Ultramar.

Señor.—D. José de la Cruz, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, Comandante General é Intendente del Reyno de Nueva Galicia, Presidente de su Real Audiencia, y General en Gefe del Exercito de operaciones contra los rebeldes en el mismo Reyno A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hace presente Que desde el dia 10 de Mayo de 1813, representó al Consejo de Regencia solicitando se le exonerase de este mando y empleos en el momento mismo que supo con certeza haver sido provisto á Virey de Nueva España el Mariscal de Campo D. Felix Calleja, previendo podian resultar graves males al Real Servicio por una decidida y contraria prevencion de este Gefe al que representa, aunque no sabe quales hayan podido ser los fundamentos que hayan dado ocasion á ella.

Por desgracia tal prevision salió bien cierta, y aunque gracias á la Divina providencia no hayan resultado hasta ahora males de mucha transcendencia, y grandes perjuicios á esta gran parte de la América Septentrional, no los veo muy distantes, y me estremeco la sola idea de considerar, no solo perdidos tantos trabajos del Exercito, sino tambien las consecuencias que deven resultar á todo el Reyno, motivo que le obliga á repetir igual Solicitud, haciendo presente respetuosamente á V. que es del mayor

interés al Real Servicio que se le separe de este mando, antes de ver la pérdida de Nueva Galicia, que es sin duda lo mas arreglado en el día en todo el Vireynato de Nueva España.

Dígnese V. M. como humildemente le suplica, mandar recibir informes de todos los sujetos de reputacion (yá sean Militares, yá de las demas clases del Estado) que hayan pasado á la Peninsula desde el primer año de la rebelion, y sin duda que V. M. se impondrá con la necesaria exactitud de lo que solo indica por delicadeza y repite por necesidad y utilidad del servicio.

Ha procurado, Señor, servir á V. M. siempre con honradez, y no se considera acreedor por sus cortos servicios al premio que obtiene, pero, Señor, ha conservado siempre una buena opinion, y aunque nada sobresaliente haya hecho, ha procurado cumplir con honor sus obligaciones. Desde los primeros momentos en 1808 en que la Nacion tomó las armas ha servido sin interrupcion de un solo día hasta el mes de

Agosto de 1810 que fué promovido á este Reyno. A su arribo á Veracruz acababa de romper la rebelion, y en el momento mismo de su llegada á México, se le confirió el mando del Exército en que continua, y se persuade que las armas de V. M. han sido respetadas, y por ellas arreglase este Reyno de Nueva Galicia de su mando, todo quanto permite el triste estado en que actualmente se halla toda la Nueva España.

Como acompaña á este humilde suplica una copia de la que dirigió al Consejo de Regencia nada tiene que añadir, sino suplicar á V. M. se digné exonerarle de estos empleos, nombrando un General para ellos, pues se interesa en esta providencia el servicio de V. M. y la felicidad de sus Vasallos en esta parte de la Monarquía.

Guadalajara de Indias, 26 de Noviembre de 1814.—Señor José de la Cruz.

Es copia.—*José de la Cruz.*

NUMERO 195.

Arribada de los buques al campo de Tlachichilco, del 30 de Octubre al 1º de Diciembre de 1814

Día 30. Arribó la Balandra á las 2 de la tarde á componer el timon, llevar viveres, y canviar su carronada por un cañon de á 6 (de cuyo calibre monta 4 y dió la vela á las 7.

Día 31. Llegó un bote por viveres.

Día 1º Noviembre. Arribó la Balandra por viveres á las 5 de la tarde y regresó á las 7.

Día 2. Arribó la Balandra á las 4 de la tarde y se fué á la oracion con viveres.

Campo de Tlachichilco 2 de Noviembre de 1815.—*Juan Delgado.*—Sor. General Don José de la Cruz.

Día 3. Arribó la Balandra por viveres.

Día 4. Arribó la Balandra por viveres, pero no saltó en tierra su Comandante y dió la vela á las 6 de la tarde á las dos horas de su llegada.

Día 5. Arribó la Balandra sin su Comandante y el Picudo llevó á ella viveres.

Día 6. Vino del Bloqueo la Falua San Miguel por viveres por no haverselos llevado la Balandra, que segun avisos ha estado cruzando por San Pedro y Tortugas.

Campamento de Tlachichilco 6 de Noviem-

bre de 1814.—*Juan Delgado.*—Sor. General Don José de la Cruz.

Día 7. Arribó la Balandra á las 10 de la mañana y regresó á las once de la noche.

Por la tarde del mismo día entregué al Comandante Murga la Falua Fernando en su trono que debió situarse en el Bloqueo, porque no fué á el, hasta que dió la vela la Balandra.

Día 8. Recalaron la Balandra, y Falua Fernando en su trono á las dos de la tarde, y dieron la vela para el rumbo de San Pedro á las 7 de la misma.

Día 9. Bolvieron á arribar los mismos Buques á la una del día y dieron la vela con rumbo á Chican á las 6 de la tarde.

Campamento de Tlachichilco, Noviembre 9 de 1814 á las ocho de la noche.—*Juan Delgado.*—Sor. General D. José de la Cruz.

Día 12. Llegó el Picudo por viveres á las ocho de la noche.

Día 13 vino el Picudo por viveres.

Día 14 vino el Picudo por viveres.

Campamento de Tlachichilco 14 de Noviembre 1814.—*Juan Delgado.*—Sor. Gral. D. José de la Cruz.

Día 15 sin novedad.

Día 16 vino el Picudo por viveres.

Día 17 vino el Picudo por id. y se fué con el, la Lancha cañonera La tapatia que va á reforzar el Bloqueo.

Campamento de Tlachichilco 17 de Noviembre 1814 á las ocho de la noche.—*Juan Delgado.*—Sor. Gral. D. José de la Cruz.

Día 18 arribaron todas las embarcaciones al

Surgidero: la 1ª Division á las cinco de la mañana; la 2ª á las nueve y la Balandra á las diez á causa de vn fuerte temporal que no las permitió aguantarlo fondeados, y bolvieron al Bloqueo luego que calmó á las cinco de la tarde.

Día 19 vino el Picudo por viveres.

Día 20 á las diez de la noche vino el Picudo por viveres.

Día 21 Arribó la Balandra con orden mia á las doze del día y bolvió á su posicion á las cinco de la tarde.

Campamento de Tlachichilco 21 de Noviembre de 1814 á las nueve de la noche.—*Juan Delgado.*—Scr. Gral. D. José de la Cruz.

Día 22 Sin novedad.

Día 23 vino el Picudo por viveres.

Día 24 vino el Picudo id.

Día 25 vino el id. . . id.

Día 26 vino el Picudo por viveres trayendo á remolque dos canoas apresadas hoy.

Campamento de Tlachichilco 26 de Noviembre 1814 á las 9 de la noche.—*Juan Delgado.*—Sor. Gral. D. José de la Cruz.

Día 27 vino el Picudo por viveres.

Día 28 id. id.

Día 29 id. id.

Día 30 vino la Balandra á fondearse á tiro de cañon de á 6, y el Picudo por viveres y saltó en tierra el comandante que regresó al Bloqueo á las 6 de la tarde.

Día 1º vino el Picudo por viveres.

Campamento de Tlachichilco 1º de Diciembre 1814 á las 9 de la noche.—*Juan Delgado.* Sor. Gral. D. José de la Cruz.

NUMERO 196.

Bando del Virrey Calleja sobre confiscacion de bienes á los insurgentes.—
Diciembre 9 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

No debiendo tolerarse que los enemigos del Rey y de la Patria disfruten de caudales y bienes, á que han perdido todo derecho desde el punto en que olvidando sus mas sagradas obligaciones se declararon traidores y rompieron los lazos que los unian al legítimo Gobierno; ni siendo justo que la proteccion que éste dispensa á los vasallos en su seguridad y propiedades alcance á los ingratos que atacan la existencia del Estado, haciéndole una guerra mas vigorosa con los recursos que sacan de sus intereses conservados por el mismo Gobierno, como lo ha acreditado la experiencia, he resuelto cortar en su raiz este grave mal; y con formándome con lo que sobre la materia me han expuesto los Señores Fiscal del Gobierno y Auditor de lo veterano, ordeno la confiscacion de bienes de los insurgentes de este Reyno, baxo las reglas que manifiestan los artículos siguientes.

1. Todas aquellas personas que aunque no están procesadas ni mandadas prender se han pasado á los rebeldes, ó en lo sucesivo se pasaren, serán consideradas como insurgentes, y

de hecho inclusas en la pena de confiscacion, para cuyo efecto los Comandantes del distrito donde tuvieren bienes, y en su defecto las Justicias ordinarias, recibirán informacion sumaria de dos ó tres testigos que depongan de la notoriedad del hecho, y con ella proveerán auto de embargo de bienes, procediendo á él conforme á lo que previene en los artículos que siguen.

2. En los casos de que trata mi instruccion dada á los Comandantes militares, se arreglarán estos en todo á lo que por ella se manda en razon á los bienes aprehendidos á los insurgentes en acciones de guerra.

3. En los demas, tanto estos como las Justicias ordinarias, en el auto que decreten el arresto de los reos, proveerán asimismo el embargo de todos sus bienes.

4. El inventario de ellos se hará en quadero separado de la causa principal, poniendo por cabeza el testimonio ó copia autorizada del auto de embargo.

5. En su formacion, á mas del Juez y el Escribano, intervendrán precisamente de parte de los reos ellos mismos, si cómodamente lo pudiesen hacer, y si no las personas que á este fin diputaren, y en su defecto el heredero ó pariente mas cercano, y á falta de todos el Defensor que deberá nombrarse á los bienes; y de parte del fisco el Promotor fiscal donde lo hubiere, y en donde no, la persona de confianza que nombre el Juez para que haga las funciones de aquel, firmando todos las diligencias que se practicaren.

6. Si los reos tuviesen bienes en parages distantes del lugar donde fueren procesados, los

Jueces ordinarios pasarán exhorto, y los Comandantes militares oficio, con insercion del auto de embargo, al Justicia ó Comandante de las armas del distrito, para que lo haga inmediatamente con las formalidades prevenidas en el artículo antecedente, y concluido se lo remita.

7. Los bienes que no puedan conservarse sin deterioro, ó sin causar gastos que deban escusarse, se venderán al mejor precio que se pudiese, con intervencion de las personas señaladas en el artículo 5.

8. El dinero y alhajas preciosas embargadas en esta Capital y sus inmediaciones, se depositarán en la Real Casa de Moneda, y en las Provincias en las Caxas principales mas inmediatas, siempre que las circunstancias lo permitan, y si no en las de las Administraciones de Rentas, si hubiere en sus distritos el suficiente resguardo, y si no, en las Tesorerías de las divisiones militares mas próximas, agregándose al expediente la certificacion de estilo.

9. Los demas bienes que consistan en fincas rústicas ó urbanas, se pondrán en depósito y administracion de persona de notoria providad y confianza que responda de ellos, y sus frutos se venderán conforme previene el artículo 7, entregándose los productos con la misma calidad de depósito, donde dispone el artículo anterior.

10. Concluidos los inventarios, remitirán las Justicias ordinarias á la Real Sala del Crimen, y los Comandantes militares á esta Superioridad, el resumen de ellos, firmados por las personas señaladas en el artículo 5; y de los que se reciban se formará quadero en la Secretaría

de Cámara, y en los Oficios de aquel Tribunal, que sirva de prontuario para los efectos que puedan convenir.

11. En los casos en que conforme á mi orden de 22 de Enero último no se forme proceso á los reos, sino que sean executados sin aquella formalidad, y estos tengan bienes conocidos, se inventariarán con arreglo al artículo 5, poniendo por cabeza del expediente certificacion de la sentencia que hubiere recaído, y de las razones en que se haya fundado: y en primera ocasion se me remitirá copia certificada del inventario que se forme.

12. Los Consejos de guerra al sentenciar á los reos de infidencia confesos ó convictos de este delito á la pena que por él merecieren, les impondrán tambien la de confiscacion; y al dar cuenta los Comandantes con el proceso, acompañarán copia certificada del quadero de inventarios, quedándose con el original, en precaucion de qualquier extravío.

13. Los Letrados que asesoren á las Justicias ordinarias en causas de infidencia, se encargarán de consultar la pena de confiscacion de bienes siempre que conforme á derecho haya lugar á ella.

Y para que todo tenga puntual cumplimiento, mando que publicado por Bando en esta Capital, y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, se circulen los exemplares convenientes á todos los Jefes y Autoridades á quienes toque su observancia. Dado en el Real Palacio de México á 9 de Diciembre de 1814.—*Felix Calleja.*—Por mandado de S. E., *Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 197.

Parte de D. Antonio de Adorno á D. José de la Cruz, de la accion cerca del Puesto de la Calle, con los documentos que acompaña.—Diciembre 12 de 1814.

Mi general.—A las dos de la mañana me aviso D. Rafael Castellanos vezino de el puesto de la calle distante de este Pueblo tres leguas que una Canoa con siete Picaros estaban robando todas aquellas Rancherías. En el momento dispuse que el capitán D. Francisco Navarro Gomez, Alcalde de 1er. voto, se embarcase con dose Infantes, y se cituase en la mediania del Río, y el Teniente D. Josef Iñiguez se apostase por tierra con otros dose para que con sus Fuegos encaminase la Canoa al punto donde estaba Navarro. Felismente me salió lo mismo que premedite. Se vatieron fuertemente larga hora pero observando yo desde una alta asotea que la Canoa de Navarro estaba haciendo agua dispuse que Iñiguez con su fuerza se embarcase en otra y se acercase, á la primera pero ya llego tarde: Navarro se fue á el abordage, y tomo con entereza la Canoa Enemiga, les mato dos, en lo pronto, y se echaron al río los demas muy mal heridos, lo que visto por Iñiguez avanzo á tomarles la retirada por Tierra, á la que solo salio uno, y una muger, el qual despues de haverle tomado una pronta declaracion por que estaba muy mal herido, y dadole una hora de termino a sido Fusilado, y colgado en la Boca del Río. La muger que se haya tambien con un Balazo en un ojo, la havia mandado disponer para Fusilarla, pero me he suspendido hasta saver lo que V. S. me previene: ella es una India, y merece tener la misma suerte como todas las que estan en la Isla.

Acompaño á V. S. un Papel que se le cojio á uno de los muertos, las declaraciones del Fusilado, y la India que este mismo Sor. Cura por encargo mio les tomo.

La Canoa que es bien grande, con el robo del maiz, y Frijol que havian hecho, y tres lanzas está en mi poder.

Pero despues de la satisfaccion que todos hemos tenido me la ha asivarado el haver salido gravemente herido de Lanza, el honrado Capitan Navarro, y levemente, el Cabo 1.º Figueroa, y Soldado Antonio Diaz.

Recomiendo á V. S. muy Encarecidamente al Desgraciado Capitan a quien no pierdo de Vista, y á todo costo, procuro por su alibio; al Teniente Iñiguez, y todos los soldados de Ocotlan. Al Venemerito Sor. Cura que con bastante serenidad á permanecido ami lado desde mis primeras disposiciones, asistiendo á mis heridos y ausiliando á los Castigados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ocotlan Diciembre 12 de 1814, á las diez de la mañana.—Antonio de Adorno.—M. I. Sor. General D. Josef de la Cruz.

Declaracion de Juan Salvador Indio de la Isla que se aprehendio en la mañana de este dia, la qual tomó por comicion del Sor. Comandante D. Antonio de Adorno, el Sor. Cura de este Pueblo D. Pedro Pablo Pintado.

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Sor. y á la Señal de la Cruz de decir verdad en lo que os preguntare? Dixo: Si Juro.

Preguntado ¿Quantas Canoas fueron las que benian, y quien hera el que las mandava? Dixo: Que no benia mas que una, y el que la mandava hera el Capitan Diego Juan de el Pueblo de San Pedro y que este se fue.

Preguntado ¿Quantos fueron los que benian

en la Canoa, quantos murieron de ellos, y que intento traian? Dixo: Que benian siete y una muger, que murieron dos, y los demas heridos se echaron á la agua, y no sabe el resultado de los demas, que el intento fue hir á caerle á D. Rafael Castellanos á robarle el maiz, como en efecto le cayeron y robaron el maiz y frijol que traian.

Preguntado ¿Quien es el que manda la Isla, quanta gente hay en ella, quantos cañones, quantas armas de fuego, y quantas de Lanza y machetes? Dixo: Que quien manda la Isla es el Padre D. Marcos Castellanos, y que la gente llega al numero de setecientos hombres, que hay tres cañones, de ellos dos grandes, que las armas de fuego entre fuciles y Escopetas hay quinientas, que de Lanzas y machetes no sabe el numero pero que hay muchas.

Preguntado ¿De donde les han traído tantos fuciles, quien es el que se los embio, y que numero de Canoas son las que hay en la Isla? Dixo: Que de los Reyes y de Masamitla, que de los Reyes son mandados por D. Josef Maria Vargas que intitulan General: y los de Masamitla per los capitanes de la misma Isla, que salieron á dicho Masamitla y los quitaron al Sor. Arango; y que alli los estan haciendo, que ignora quien es el que los fabrica: que las Canoas que tienen son ciento y de ellas son siete grandes para cargar Cañon.

Preguntado ¿Que Juan Estevan es el que cita en el papel que puntualmente se le ha enseñado donde se havian de juntar las Canoas escrito por Polonio Hernandez, y dirigido á Josef Teodoro, con que intento hera esa junta? Dixo: Que Juan Estevan es de San Pedro y vive en Petatan que es en la angostura de Palo Alto que coge en la otra Vanda; que Polonio Hernandez es Comandante de los de San Pedro Chican, que Josef Teodoro es Ayudante de los mismos de San Pedro Chican, que las Canoas en efecto se juntaron el Lunes de la Semana pasada para meter maiz como que así fue, las cargaron con docientas fanegas en treinta Canoas, y de estas se perdio una que con cinco hombres se hundio, que el maiz fue abilitado en calidad de prestamo de una Hacienda llamada San Simon que está del otro lado de la Estansuela.

Preguntado ¿Si están citados para bolver á salir diga á donde y á que paraje, y qual es el Plan que llevan? Dixo: Que para esta misma Semana estan citados para bolver á salir á la angostura de Tisapan para traer maiz.

Preguntado ¿Que entradas tiene la Isla? Dixo: Que tres, una que mira á Tisapan, otra á Chican, y la otra al Campo, y que estas estan todas Bombeadas.

Preguntado ¿Que salida hera la que dice querian salir á San Miguel? Dixo: Que la salida hera para la Semana que entra, pues esperaban á la gente que hade venir de Zapotlan el Grande; que el intento que traian hera ponerse en el Cerro para ver si salia alguna gente, pues trataban hacerse fuertes como el año pasado.

Preguntado ¿Que Titulo tenia en la Isla y el Estado que tiene; de que Pueblo es? Dixo: Que antes hera Capitan, y ahora es Soldado razo por haverlo vajado, que es Viudo, y del Pueblo de San Pedro Chican de oficio Pescador antes, y ahora Soldado como tiene expresado de la Isla, que sera de edad de quarenta años, y que la muger que traiba es su hermana.—B. Pedro Pablo Pintado.

Declaracion de Ana Maria India de la Isla que en los mismos terminos le tomó dicho Sor. Cura.

Preguntada ¿Jurais á Dios nuestro Sor. y á la Señal de la Cruz de decir Verdad en lo que os preguntare? Dixo: Si Juro.

Preguntada ¿Quantas Canoas fueron las que benian y quien hera el que las mandava? Dixo: Que una sola y la mandava el Capitan Francisco Diego de Santa Cruz el qual se fue herido de una pierna.

Preguntada ¿Quantos fueron los que venian en las Canoas, quantos murieron de ellos, y que intento traian? Dixo: Que benian siete hombres y la que Declara, que murieron dos, y que otros heridos se echaron á la agua, y que ella con su hermano estaban juntos donde los hicieron presos, y que está herida de la espalda, costado, y un ojo, que el intento que traian hera el de robar, como que así fue pues rabaron una

casa donde sacaron maiz y frijol y una baqueta.

Preguntada ¿De donde salieron á noche, y por si les sucediera alguna cosa donde quedaron de verse, ó juntarse, y que otras Canoas hay escondidas para salir, ó retirarse? Dixo: Que á noche salieron de San Miguel, esto es del Cerro, que ayer estuvieron en dicho Cerro escondidos, que ignora donde se fueron á juntar, que no havia otra canoa porque con el miedo que tienen á las Lanchas no bienen Canoas, y que esta en que bino la que declara salio des de antes de á noche y cruzaron á un lado de las Lanchas á la media noche.

Preguntada ¿Si conoce á Juan Estevan, y si sabe que le decian en un papel que embiaba Polonio Hernandez á Josef Teodoro, donde viven, que son alli en la Isla? Dixo: que conose á Juan Estevan que es de Chican, vive en Petatán, tiene Huerta y solo es Soldado de la Isla: que Polonio Hernandez es Capitan, que ignora eso del papel, que como estos no ablan con ella no sabe nada que Josef Teodoro es Capitan del Pueblo de San Pedro Cihcan y que ambos estan en la referida Isla. Que quanto lleba dicho es la Verdad á cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmo y ratifico.—*B. Pedro Pablo Pintado.*

Acuerdo.—Digágle Vm. todo cuanto le de la gana á este hombre porque yo no quiero decirle nada sobre la India.

A Adorno.—14 de Diciembre de 1814 á las dos de la tarde.—Me hé enterado por el parte de Vm. de 12 del presente alas diez de la mañana de la accion que tuvieron esos Patriotas contra los siete picaros de la Isla que en vna canoa grande se acercaron á rovar los ranchos inmediatos al Puesto de la Calle, habiendose logrado la prision de la Canoa con el robo echo, la muerte de dos picaros y la prision de otro y vna muger, aunque con la desgracia de haver sido erido gravemente el capitan D. Francisco Navarro.

Me hé enterado tanvien de las declaraciones dadas por dicha muger y el prisionero, quedando impuesto de que este fué pasado por las Armas, y no se en qué se há fundado Vm. para no hacer lo mismo con la muger confesando Vm. mismo ser tan perversa como aquel.

He celebrado el buen porte y valor con que se condugeron los Patriotas, aquienes como á ese Sor. Cura dara Vm. las gracias en mi nombre, cuidando con todo el esmero posible de la curacion del mencionado capitan Navarro, como Vm. mismo me ofrece.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 198.

Sumaria mandada formar por el Lic. Rosainz, al brigadier Francisco Arroyave.

TEHUACAN.—AÑO DE 1814.—SUMARIA CONTRA EL SR. BRIGADIER D. FRANCISCO ARROYAVE.

D. Francisco Arroyave á D. Juan José del Corral, haciendole varios encargos reservados.—Setiembre 12 de 1814.

Natibida Setiembre 12 de 1814.—Mui Sor. mio consequente á lo que tratamos esta maña.

na digo que espero en la actividad de Vm. en su selo y amor á la patria procurara serenar al Sor. Rosainz á fin de que no pase de un principio á otro, hasegurandole de mi buen afecto y adesion á su persona, que tengo aditrios para ofuscar su mal aconsejada resolucion, y que para que no se fustren mis buenos deseos, le suplico reserbe agsolutamente á sola su perso-

na el despacho del consabido correo é igualmente el contenido de los documentos que le acompaño.

Amigo mis facultades en el dia son sumamente escasas, y me impocibilitan la satisfacion que me resultaria si pudiese remitir á Vm. los 25 pesos que me incinua en su carta de oy.

Remito á Vm. un pliego serrado para el Sor. Rosainz espero lo conduca Vm. con la mayor reserba, pues si por casualidad callera en manos del enemigo *comun* seran frustrados todos nuestros buenos deseos.

Que el consabido correo enprenda su marcha extrabandose de todos aquellos puntos de donde pueda ser perjudicado advirtiendole que el Congreso debe estar ó en Uruapa, ó en la Hacienda de Santa Efigenia: No seria malo que el dicho correo recusase por esta tubiese la bondad el caballero Rosainz de a cusarme el recibo del Pliego adjunto.

Selebrare llebe Vm. felis biaje y que mande en quanto pueda este su atento seguro servidor Q. B. S. M. de Vm.—*Francisco Arroyave.*—Sor. D. Juan Jose del Corral.

El Lic. Rayon á D. José Antonio Vazquez dándole varias instrucciones.—Octubre 5 de 1814.

Hacienda de S. Miguel 5 de Octubre de 1814.—Mi amado Vazquez. Tengo escrito á V. que supuesta la ausencia de Rosainz, adelantaria nuestro Arrollave mui poco en su comision y por tanto que ambos abreviaran sus providencias y traiendose consigo toda la tropa que haya en esos lugares se me reunan en el que me halle que será desde luego en S. Andres ó en una de estas haciendas; pero si aun piensan dilatarse un algo, y de todas maneras con el portador de esta me mandará seis ú ocho pliegos de papel sellado que necesito para las providencias que se estan ofreciendo y del que no traigo conmigo ni uno por el extravio de la carga.

Corre la voz de que Terancito há llegado á Tehuacan con su tropa pienso no traiga otro objeto que el de reunirse: si es asi participe V. de mi residencia y que sin molestar la

division me mande un estado de la fuerza de gente armas y peltrecho y aguarde ordenes sobre sus marchas. Espero noticia de lo ocurrido y el que diga lo que quiere de su afectisimo que le decaea complacer.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Sr. Brigadier D. José Antonio Vazquez.

El ciudadano Bernardo Maria de Portas Teniente coronel del Regimiento Infanteria de Orizava &c.

Certifico: Haver recibido del Exmo. Sor. Teniente General Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz, un Oficio en que me ordena proseda á la Sumaria aberiguacion contra el Sor. Brigadier D. Francisco de Arroyave y siendo presiso Elegir Secretario, para que actue como es de ordenanza Nombro al Capitan y Ayudante mayor D. Miguel Alvarez de Almanza: quien advertido de la obligacion que contrae acepta y Bajo de su palavra de onor promete, guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare; y para que conste por Diligencia lo firmó con migo en la Plaza de Tehuacan á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos catorce.—*Bernardo Portas.*—*Miguel Alvarez de Almanza.*

Declaracion del Teniente Coronel Ignacio Luna.—En la referida Ciudad, Dia, mes, y año el ciudadano Bernardo Portas; como Juez fiscal de esta Sumaria. Cito al Palacio del Exmo. Sor. al Teniente coronel D. Ignacio Luna quien abiendo comparecido y tendido la mano derecha sobre el puño de su Espada fue.

Preguntado. Bajo de su Palabra de onor Si prometia decir verdad en cuanto fuese Interrogado *Dixo:* Si prometo.

Preguntado. Su Nombre, y Empleo *Dixo:* yamarse D. Ignacio Luna; y que es Teniente coronel del Regimiento de Santiago de Galicia.

Preguntado. Si conoce Al Sor. Brigadier D. Francisco de Arroyave y si save á donde se haya *Dixo:* que conose al que se le pregunta por haver estado en su compañia: y que save se haya arrestado en el Cuartel General.

Preguntado. Si save el motivo de su arresto *Dixo:* que lo ignora.

Preguntado. Si en el Tiempo que á estado en su compañia le á Escuchado alguna comber-

sacion Anarquica, ó le ha propuesto algun Plan contrario al Exmo. Sor. *Dixo*: que desde su retirada de esta ciudad á Ixtapa le *Dixo* haver sido tratado mal, por el Sor. General en terminos que sino huviera abrasado la fuga no save lo que le hubiera mandado aser, que iba á escribir al S. P. Congreso imponiendole de todo para que S. M. resolviese.

Preguntado. Que otra combersacion tubo con dicho Sor. *Dixo*: que ala yegada del Sor. Mariscal Correa havia presenciado una combersacion en que hoyo decir, que el Sor. General recombinó al Sor. Mariscal sobre aber dejado fugar al que Declara, cuando devio haverle mandado atar una reata al cueyo para que orcando á Pausas, confesara á onde tenia las armas escondidas y asi mismo le aconsejo que no se espusiera á obedeser el Presentarse pues siempre le amenasava Detrimiento de su vida; y que para transar las Diferencias se valiesse de algunos empeños con los que quedase en salvo: Que entre otras combersaciones amistosas sobre gobierno le comunico havia observado que faltava; pues los Soldados Yban á las tiendas y pedian algunos efectos y davan la orden de que el Sor. General pagaria, pero Ignora con que sentido vertia estas Espresiones.

Preguntado. Si le abia promovido algun proyecto sobre la fortaleza *Dixo*: que en combersacion le propuso estava muy buena, pero que la agua se Iba corrompiendo.

Preguntado. Si le propuso le ausiliase sobre Sorprender al Sor. General *Dixo* que no; y que solo recién yegado le dijo, que si avia visto la remonta descuidada la que con diez hombres podian tomarla.

Preguntado. Si supo, de la gente que bino con Sor. Arroyave, y con que objeto, *Dixo*: haver savido que heran de Arroyo y que benian por Disposicion del Sor. Arroyave que se hayava en esta ciudad.

Preguntado. Si es cierto que le enseño al Sor. Arroyave Carta Suya en que convidava al Sor. Arroyo a tomar el Serro a causa de la salida del Exmo. Sor. *Dixo*: Ser nula esta proposicion: Queno tiene que añadir ni quitar que lo dicho es la verdad á cargo de la Palabra de onor que tiene interpuesta en lo que se afirmo, y racti-

fico, leyda que le fue esta su Declaracion y expreso, Ser de edad de treinta y tres años y lo firmo, con el Sor. fiscal y el Infrascrito Secretario.—*Bernardo Portas*.—*Ignacio Luna*.—Ante mí *Miguel Alvarez de Almanza*.

Declaracion de D. Felipe Calderon.—En la Plaza de Tehuacan á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos catorze el Sor. Juez fiscal, mando compareciese antesi la Persona de D. Felipe Calderon quien como dueño de la Hazienda del Carnero deve Ser uno de los testigos de esta Sumaria por haver estado en eya la Tropa de Arroyo, que bino, con el Sor. Arroyave en cuya virtud se le hiso levantar la mano derecha y puesta la Señal de la Cruz fue

Preguntado. Jurais á Dios y ala Santa Cruz decir verdad sobre los puntos que fuere interrogado *Dixo*: Si juro.

Preguntado. Su Nombre Estado y Empleo *Dixo*: y llamarse se como dicho. Es, de Estado Casado, con Ejercicio de lavrador.

Preguntado. En que destino ó hazienda es su labranza *Dixo*: que en la Hazienda del Carnero.

Preguntado. Si quando la Tropa de Arroyo Estubo en su Hazienda se hayaba en eya *Dixo*: que no pero que su Administrador le excribio participandola que havia yegado ayí sien hombres de Arroyo alas ordenes de Andres Calzada (alias el Charro) lo que en el Instante paso á comunicar al Subdelegado con el Documento.

Preguntado. Si amas de la noticia Expresaba la Esquela otro asunto *Dixo*: que no.

Preguntado. Si sú Administrador le á comunicado haverle eyos impuesto del asunto, á que benian; ó les escucho alguna combersacion sobre disposicion de sorpresa, &c., *Dixo*: que su administrador le á contado (no que le comunicaron) sino que el observe segun sus disposiciones asi de armas como de cavallos; y en el modo de manejarse: que benian á sorpresa: Tambien adbirthio que luego que se supo la noticia de que el Sor. Teran benia se marcharon.

Preguntado. Cuantos diaz estubieron en la Hazienda *Dixo*: que dé tres á cuatro diaz: y que la vispera de hirse bajaron asta la Hazienda de la Huerta cuarenta hombres en busca de

los cavallos del Exmo. Sor.: Que no tiene maz que añadir que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene echo en lo que se afirmo y ractifico leyda que le fue su declaracion y espreso ser de edad de cuarenta y dos años y lo firmo con el Sor. Fiscal y el Infrascrito Secretario.—*Bernardo Portas*.—*Felipe Calderon*.—Ante mí, *Miguel Alvarez de Almanza*.

Nombramiento de Fiscal para que se continie la causa, por haber tenido que salir el primitivo.

Quartel General de Tehuacan Noviembre 22 de 1814.—Respecto á que el Teniente Coronel D. Bernardo Portas há salido con comision, prosiga haciendo de Fiscal el de su clase D. Juan Nepomuceno Teran, asi lo decreto y firmó el Exmo. Sor. Teniente General D. Juan Nepomuceno Rosainz.—*Lic. Rosainz*.—Por indisposicion del Secretario, *José Cuenca*.

Nuevo nombramiento de Escrivano.—El Ciudadano Teniente Coronel Juan de Mier y Teran Comisionado por el Exmo. Sor. Teniente General para Juez Fiscal dela presente sumaria.

Haviendose ausentado el Capitan D. Miguel Almanza Escrivano de ella y teniendo que nombrarlo segun ordenanza lo hago en D. Antonio Rodriguez á quien advertido dela obligacion que contrae jura y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto actue; Y para que conste lo firmo con migo en Tehuacan á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos catorce.—*Juan de Mier y Teran*.—*Antonio Rodriguez*.

Orden á D. Felipe Calderon para que se presente, ante el Fiscal Terán, el administrador de la hacienda del primero.—*Noviembre 23 de 1814*.

Para la practica de ciertas diligencias que de orden del Excelentísimo Sor. Teniente General estoy practicando sirvase V. hacer se presente su Administrador de la Hacienda del Carnero.

Dios guarde á V. muchos años, Tehuacan Noviembre 23 de 1814.—*Juan de Mier y Teran*.—Sr. D. Felipe Calderon.

Declaracion del Capitan D. José Maria Bustamante.—Incontinenti el Sor. Juez Fiscal hizo comparecer ante si al Capitan D. José Maria Bustamante á quien por ante mí el Escrivano le hizo poner la mano derecha sobre el puño desu Espada y

Preguntado si vajo palabra de honor promete decir verdad en quanto supiere y fuere interrogado *dixo*: ci prometo.

Preguntado por su nombre Empleo: si conoce el Sor. Brigadier D. Francisco de Arroyave y si save donde está *dixo*: llamarse D. José Maria Bustamante capitan del Reximiento Santiago de Galicia, que conoce al sugeto por quien se le pregunta y que ignora el parage donde se halla.

Preguntado donde lo conoció con que motivo con que sugetos bino respondió: que en esta Ciudad dia veinte y nueve de Septiembre ó el siguiente treinta acompañado del Capitan Gabino: que lo vió hablar con el Lic. D. Rafael Argüelles aun que no percivió lo que conversaban.

Preguntado si supo lo havian escoltado una division de Arroyo quantos la componian: si tubo noticia del obgeto de su benida y que diga quanto sepa en el particular *dixo*: Que es cierto oyo decir á los mismos Soldados havian venido con el en numero de cinquenta que concurrió con ellos en la Hazienda del Carnero donde supo se havian quedado; que de acuerdo con el Lic. Argüelles pasó á aquella Finca expresamente á indagar el motivo de su benida, que al efecto con mucho estudio trató de examinar tanto al Mayor Espinosa como á los Charros pero que estos le aseguraron no benian con otro obgeto que con el de resguardar la persona del Sor. Brigadier: que igualmente oyo decir havia benido una abanzada de diez hombres ala Hazienda dela Huerta á llevarse la remonta del Sr. General lo que no lograron por haverla trasladado anticipadamente á Zapotiltan, pero que igualmente hace memoria haverles oido decir benian á executar las ordenes que les comunicase el Sor. Arroyave para lo qual estavan pendientes dela benida del Sor. Coronel Terán á quien se aguardava en esos dias pues entendian que Arroyave benia á en-

cargarse por disposicion del Sr. General Rayon del mando de las Armas de esta Plaza.

Preguntado si supo donde se dirigió despues de esto tanto la Tropa de Arroyo, como el mismo Arroyave y que pasos dió este acia la consecucion del fin demi benida: si oyó igualmente esparciense voces subversivas para hacer odiosa la persona del Sr. General dixo: que los soldados repentinamente se havian ido para la Cañada de Istapa, que el Sr. Arroyave havia permanecido aqui hasta que la guarnicion se havia mudado ala Fortaleza y que temeroso de que el Ene-migo invadiese la Ciudad se havia ido á refugiar á la Hazienda de Santa Cruz donde permanecié algunos dias hasta que seguro del Camino pudo trasladarse á Istapa, que no oyó decirse produgese mal contra el Sr. General, y que ignora el objeto á que paso á aquel lugar sin embargo de que por una ú otra palabra suelta que le dixo el teniente Coronel Luna havia hecho entrar en desconfianza á este pues trataba de enredarlo: que por esta desconfianza vió dispuesto á Luna á prehenderlo y remitirlo á este Cuartel General lo que no verificó por el temor de las resultas que podia causarle la aproximacion de la Tropa que mandava tanto Arroyo como el Sr. Intendente Perez. Que lo dicho es la verdad sin tener que añadir ni quitar á esta su declaracion que ha hecho vajo su palabra de honor ratificandose en ella, y dixo ser de treinta y cinco años de edad y lo firmo con dicho Sr. y el presente Escribano.—*Juan de Mier y Terán.—José María Bustamante.—Ante mí Antonio Rodriguez.*

Declaracion de D. Antonio Gordiano Bolaños.

En la Ciudad de Tehuacan á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos catorce en virtud de una orden con fecha de ayer el Sr. Juez Fiscal hizo comparecer ante sí á D. Antonio Gordiano Bolaños á quien por ante mí el Escribano le hizo poner la Santa Cruz y

Preguntado jurais á Dios y ofreceis al Supremo Congreso decir verdad en quanto supieris y fuereis interrogado dixo: Si Juro.

Preguntado por su nombre y Empleo: si co-

noce al Sr. Brigadier D. Francisco Arroyave y save donde se halla dixo, llamarse D. Antonio Gordiano Bolaños Administrador de la Hacienda del Carnero: que no conoce por quien se le pregunta pero que ha oído mentarlo y save se halla en esta Ciudad.

Preguntado si save bino dicho Sr. el día treinta de Septiembre á esta Ciudad habiendo dejado una Division de Soldados del Sr. Arroyo en la hacienda que administra. Que oyo decir á estos á cerca del objeto de su benida y que movimientos hicieron durante los dias que permanecieron en dicha Hacienda. Si supo recibiesen algunas ordenes del Sr. Arroyave y quales fueron dixo: Que quando llegaron ciento cinquenta hombres el Biernes treinta á las siete de la noche mandados por Calzada y Espinosa estava fuera de la Hacienda y que llamado por ellos mismos ordenandole previniese viveres y forrages para ciento cinquenta hombres no iba con ellos el Sr. Brigadier ni lo oyo mentar. Que maliciando el declarante biniesen á atacar la guarnicion de esta Ciudad y su fortaleza haciendole concevir esta sospecha las hostilidades anteriores y la muerte del Teniente Coronel D. Rafael Benítez trato de averiguar si era este el objeto de su benida le contextaron que perdiese todo cuidado, pues lejos de venir de guerra trataban de ver como transaban las desabencencias anteriores: Que el Sabado siguiente se bino (segun supo despues) una abanzada de quarenta hombres para la Hacienda de la Huerta á llevarse unos Caballos lo que advirtió el declarante no haver tenido efecto por haverles oido decir *herramos el tiro pues quando llegamos ya se havian llevado los Caballos.* Que igualmente llevaron noticia de que el Sr. General llegava á Zapotitlan acompañado del Sr. Coronel Terán quien trahia á sus ordenes seisientos hombres, por cuya noticia al dia siguiente Domingo habiendo oido misa á las quatro de la mañana se largaron tomando el rumbo de Istapa. Que ignora huviesen recibido en el tiempo que estuvieron en la Hacienda ordenes ningunas del Sr. Arroyave: pues solo el Sabado se recibió en dicha Hazienda una orden firmada de D. Miguel Rendon que ellos entendian ser expedida por el Lic. Argüelles

en que se mandavan que *el Administrador de la Hacienda del Carnero subministrará viveres y forrages necesarios ala Escolta del Sr. Brigadier Arroyave cuyos costos satisfará el Sr. Lic. Gral. luego que llegue, y que nada mas pasó sobre el particular.*

Preguntado si quando el Sr. Arroyave posteriormente estuvo en Ystapa lo conoció, supo á que havia ido ú oyó decir alguna cosa dixo: Que ni aun entonces lo conoció ni oyó decir positivamente nada de él pero que habiendo benido la primera ocasion acompañado de los de Arroyo entendió que podia ser contrario del Sr. Teniente General y por lo mismo le dixo á su hermano el Teniente Coronel Luna estubiese con mucho cuidado y no hiciese aprecio de ordenes y persuaciones del Sr. Arroyave y lo fuese á perder; y que últimamente lo ultimo que oyó decir de él fue que ya su hermano lo havia trahido á esta Ciudad y se havia quitado él. Que no tiene mas que añadir ni quitar pues lo dicho es la verdad á cerca del Juramento que tiene hecho en el que se afirmó y ratificó leyda que le fué su declaracion dixo ser de edad de treinta y cinco años y lo firmó con dicho Sr. y el presente Escribano.—*Juan de Mier y Terán.—Antonio Gordiano Bolaños.—Ante mí Antonio Rodriguez.*

Declaracion de D. Juan José del Corral.—En la Ciudad de Tehuacan á los veinte y cinco dias del referido mes y año habiendo pasado el Juez Fiscal de esta causa á la morada del Sr. Intendente de la Provincia de Veracruz D. Juan José del Corral por ante mí el Escribano habiendo puesto la mano derecha sobre el puño de su Espada y

Preguntado si vajo su palabra de honor prometia decir verdad en quanto su Señoría le interrogara dixo: Si Prometo.

Preguntado por su nombre y Empleo: si conoce al Sr. Brigadier D. Francisco Arroyave y si save donde se halla, dixo nombrarse D. Juan José del Corral Intendente de la Provincia de Veracruz: Que conoce por quien se le pregunta y save que se halla arrestado en este Cuartel General.

Preguntado si save la causa de su arresto: ó

le ha oído alguna conversacion suersiva: que diga quando ha sido y el lugar donde la haya oído dixo, que ignora el motivo de ella: que por lo que respecta al contenido de la segunda responde: Que por el mes de Septiembre del presente año se sirvió el Exmo. Sor. Teniente General Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz conferirle poder para que pasase al Pueblo de Zacatlan ante el Exmo. Sor. Capitan General Lic. D. Ignacio Rayon para transar las desabencencias que se havian succitado y concludida la negociacion en terminos de ofrecer el Exmo. Sor. Capitan General su palabra que retiraria y haria que retirase el Sor. Intendente de Provincia las acusaciones hechas á S. M. el Soberano Congreso contra el Sr. Rosainz vajo ciertas condiciones, y que por ultimo havia dado tambien sus instrucciones al Sr. Brigadier Arroyave quien caminava á la Ciudad de Tehuacan para que se pudiese en posesion de la Comandancia de Armas en la Provincia de Puebla, que era regular lo alcanzase en Huamantla en donde devian de conferenciar y ponerse de acuerdo para que el Sr. Rosainz admitiese las proposiciones que se le hacian; que defacto alcanzó al Sr. Arroyave en Huamantla á quien solicitó y extraxó para que marchasen juntos á Tehuacan, que Arroyave le aseguró no estava en disposicion, que le seguiria dentro de dos ó tres dias, que le asegurase entretanto al Sr. Rosainz, que los Sres. Vocales del Soberano Congreso se hallavan en la mejor disposicion para oirlo y vindicarlo en cuya virtud devia de prepararse para marchar al instante ante S. M.: Que no compareciese de ninguna manera en Atlamaxac adonde lo citavan los Jueces comisionados porque sería irremediabilmente asesinado por el Sr. Rayon á quien el trahia ordenes reservadas de prender para lo qual tenia tomadas algunas medidas de acuerdo con el Coronel Espinosa: Que el Sr. Capitan General Rayon y su hermano el Sr. D. Ramon le havian interceptado siete Correos dirigidos al Soberano Congreso y al Sr. Generalissimo solo que S. M. se hallava en aquella fecha en parte intelingenciado: Que en esta virtud cerrara los ojos y marchase inmediatamente al Congreso. Que es quanto en aquella fecha y posteriormente tie-

ne contextado con el Sr. Brigadier Arroyave: sin tener mas que decir: Que lo dicho es la verdad vajo la palabra de honor que tiene interpuesta en que se afirmó y ratificó, leyda que le fué su declaracion: expresó ser de treinta y quatro años de edad y lo firmó con dicho Sr. Juez y el presente Escribano.—*Juan de Mier y Teran.*—*Juan José de Corral.*—Ante mi *Antonio Rodriguez.*

Declaracion del Sargento Mayor Don Martin de Andrade.—En la Fortaleza del Salero á los veinte y ocho dias del citado mes y año el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Sargento Mayor Don Martin de Andrade á quien Ante mi el Escribano hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada y

Preguntado si vajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogase: dixo si prometo.

Preguntado su nombre, Empleo, si conoce al Sr. Brigadier Don Francisco Arroyave dixo: llamarse como queda referido y que es Sargento mayor del Regimiento de infanteria de la Libertad. Que conoce por quien se le pregunta y save se halla arrestado en este Cuartel General suponiendo ser por haver tratado de introducir la anarquia á favor del Sr. Capitan General D. Ignacio Rayon.

Preguntado si save el motivo de su benida á este Departamento, el dia que lo verificó, que contestaciones le oyó y que cuente quanto sepa en el asunto: dixo que no se acuerda el dia fixo de su benida pero que no le cave duda fué uno de los últimos de Septiembre próximo pasado; y que con motivo del conocimiento que muy de antemano tenían lo condujo solo al cuarto que se le havia señalado de avitacion en la casa de altos donde se alojaba el Sr. general que entences se hallava fuera y le comenzó á hablar al declarante el dicho Arroyave en estos terminos.—¿“En que piensas tú para estarte aquí, la cosa está muy mala, muy pocos tiene Rosainz de su partido, pues aun los mas de los que tiene a su lado son Rayonistas, y así es menester que pienses en lo que haces?—Entonces el declarante le contextó preguntando-

le, qué haria? á que contextó Arroyave, “que irse con el:” y respondiendole que no podia abandonar al Sr. Rosainz bolbió á instarle Arroyave diciendole.—“Yo era afectisimo á Rosainz, y traje encargo particular de muchos representantes del Congreso para favorecerlo, pero todo se ha hechado á perder con una carta suya escrita á Corral interceptada por Rayon en que niega absolutamente la obediencia al Congreso y para que te satisfagas te la enseñaré:” que con efecto lo manifestó una carta en la que decia el Sr. Rosainz que propusiera al Sr. Rayon que para que procediesen de acuerdo se formasen juntas provisionales; y arguyendo el que expone que no habia tal negacion de obediencia al congreso; le replicó ¿pues qué mas? “y ya está puesta cordillera á todas partes, pues hasta á Victoria le ha ido:” dixo entonces el que declara “Victoria se reirá de eso, pues bien sabe que lo primero que hizo el Sr. General Rosainz quando llegó á Huatusco fue hacer juntar á todos los capitanes de Tierra Caliente y exhibirles el Juramento de obediencia al Soberano Congreso:” Arroyave replicó “¿Y si te enseñó una esuela de ese picaro de Argüelles en que dice que no es autoridad legitima la del Congreso, que diras?” á que contestó el exponente que el no respondia por Argüelles y entonces le enseñó la dicha esuela, que con efecto le pareció chocante. A poco rato le preguntó que que graduacion tenia Terán y contestándolo que es Coronel, le replicó que quien lo havia ascendido pues antes no era mas que Teniente Coronel, y diciendole el que declara que el Sr. Teniente General, dixo Arroyave que era un Empleo ilegítimo, pues Rosainz estaba sin autoridad para dar grados. que habiendo cesado por entonces, la conversacion á la noche la continuo á las ocho, estando en el balcon que cahe á la plazuela y con motivo de estar en la puerta unos Soldados que iban á salir de abanzada y uno de ellos jugando con el fusil decia que muriera Arroyo, el Sr. Arroyave le dixo: Que como se permitia á los soldados hablar con tanto descaro, y le respondió el que expone: “Que Arroyo era un asesino ladrón y de consiguiente estaba decretada su muerte, pero que del Sr. Rayon era prohibido declamaren en iguales terminos pues dias

pasados havia sido castigado un soldado por haber dicho muera Rayon: Que concluido esto el mencionado Arroyave le dixo. “Yo tengo orden para que Rosainz me entregue el mando y las Armas” “¿qué dices lo hará?” á que con testó Andrade creo que no será tan toño que entregue sus Armas, y replicó Arroyave, pues mal está, pues solo Terán es su partidario, y eso por el gran crimen que tiene de haversele decertado á Rayon. Que á la hora de acostarse le dixo mira que mal agradecidos son, dice Argüelles que tú eres un indolente, que haces poco caso de la Tropa, y así quieres permanecer aquí; que simple eres: el declarante le dixo: Argüelles no es el General, y así que diga lo que quiera. Al dia siguiente con motivo de haver noticia de la benida de una partida de Arroyo se subió á la Fortaleza y oyó decir que los de Arroyo haviam benido en compañía de Arroyave, porque no save lo cierto: Que no tiene que añadir mas, y que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó, leyda que le fué esta su declaracion, y dixo ser de edad de veinte y dos años y lo firmó con dicho Sr. y el presente Escribano.—*Juan de Mier y Teran.*—*José Martin de Andrade.*

Declaracion del Lic. D. Rafael Argüelles.—En la misma fortaleza á los veinte y nueve dias del citado mes y año el expresado señor Juez de esta causa hizo comparecer ante sí al Sr. Auditor de Guerra Lic. D. Rafael Argüelles á quien ante mi el Escribano le hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada y Preguntado si vajo su palabra de honor promete decir verdad en quanto supiere y fuere interrogado dixo si prometo.

Preguntado por su nombre y Empleo: si conoce al Sr. Brigadier D. Francisco Arroyave y save donde se halla, dixo llamarse como queda referido. Que es Auditor de Guerra del Exercoito del Sur: Que conoce por quien se le pregunta y save se halla arrestado en este Cuartel General.

Preguntado si save la causa de su arresto: si el dia treinta de Septiembre último estava en la Ciudad de Tehuacan á tiempo del ingreso á

ella, de dicho Arroyave: Que conversaciones le oyó: si supo el objeto de su benida y que diga todo lo mas que sepa en la materia: Dixo que si la save y es por haverle observado el espíritu de intrigar en favor de Rayon ponderandole al mismo su gran partido y por haver venido á suponer intrigar del Teniente Coronel D. Ignacio Luna con Arroyo para apoderarse de la Fortaleza en el tiempo que el Exmo. Sr. Teniente General se hallava en marcha: Que estava en aquella Ciudad quando Arroyo llegó á ella y aun vivió con el por haver ido á parar á la casa del Sr. General. Que el objeto de su benida no se lo manifestó Arroyave, pero si lo savia por el Sr. Intendente D. Juan José del Corral y por las voces de uno ú otro de la ciudad que sin duda tubieron su origen del mismo Arroyave, y era el de benir á tomar el mando de las Armas Nacionales de la Provincia de Puebla de orden del Soberano Congreso. Que le refirió que havia una gran liga contra el Exmo. Sr. Teniente General y que esta la formaban Rayon con los Intendentes Perez y Aguilar, y el Coronel Sanchez, Arroyo, Luna, el Sr. Brigadier D. Ramon Sesma, y los Tenientes Coroneles D. Bernardo y D. Agustin de Portas, asegurandole haver visto largar correspondencias de todos estos con Rayon y que el unico enemigo que tenia, era el Sr. Coronel D. Manuel de Mier y Teran: tambien le aseguró ser adictos á Rayon los Sres. Difunto Brigadier D. Mariano Ramirez el Coronel D. Pedro Espinosa y demas Gefes del rumbo del Norte de Puebla y Mexico y que los fomentadores de las ideas tiranas y ambiciosas de Rayon lo eran los Intendentes Perez y Aguilar, el Lic. D. Carlos Bustamante. Que supo que bino á Tehuacan escoltado por soldados del iniquo Arroyo que dexó á dos leguas de distancia en la Hacienda del Carnero, lo que causó grande escandalo y obligó al Sargento Mayor D. Martin de Andrade á tomar el partido prudente de marchar con la Infanteria de la Ciudad á esta fortaleza y aun simuló y negó tal escolta. Que el dia mismo que se subió el Mayor Andrade se subió también á la Fortaleza el Brigadier Arroyave quedandose el declarante en la Ciudad en donde un peon operario de la Hacienda del Carne-

ro por equivoco le dio un recado de parte del que mandaba la tropa de Arroyo, diciendole que ya estaban allí á sus ordenes ¿que que hacian? que el entendió el equiboco, oyó con serenidad el recado y mandó en el instante á D. Manuel Ximenez hombre de toda confianza á dar parte verbal á la fortaleza al Sr. Mariscal de Campo D. Manuel Correa y que viese con la mayor desconfianza á Arroyave no intentase alguna intriga en la fortaleza, pues ya dava idea con haver tratado de seducir el dia anterior al Sargento Mayor D. Martin de Andrade. Que todo su plan le observó era intimidar suponiendo gran liga del partido de Rayon contra la opinion del Sr. Generalísimo D. José Maria Morelos y de su Teniente General Excelentísimo Señor Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz para hacerse el del mando de la Provincia de Puebla.

Preguntado quien escribió un papel firmado por Manuel Rendon al Administrador de la Hacienda del Carnero á tiempo de estar en ella los soldados de Arroyo: dixo Que el firmando-se Miguel Rendon y decia al Administrador facilitase los auxilios necesarios de forrages y viveres á los soldados de Arroyo con el objeto de que el conductor del papel se impusiese del número de los Soldados de Arroyo y sus designios, y con el mismo suplicó al Capitan Don José Maria Bustamante pasase á dicha Hacienda para certificarse de si benian de Escolta de Arroyave y hacer calmasen los alborotos de la Ciudad; que Bustamante bolvió y le aseguró que así era.

Preguntado quien escribió una Esquela, que contenia, pues se advierte segun una declaracion á la pregunta que en concepto del que declara estava desautorizado ó ilegítimo el Supremo Congreso Nacional dixo: Que la escribió á D. Juan José del Corral. Que su contenido fué que hiciese propuestas de paz interior á Rayon pues la suerte del Estado representia las desabenenacias; que en ella le añadia que el Soberano Congreso conforme fuesen mejorando las circunstancias devia darsela la lexitimidad que ahora no podia tener; pero que esto lo hizo por ver la salida que dava Rayon á quien no se conocia el termino de sus ideas an-

viciosas y que sabia que el unido con los Intendentes Perez (que fué quien se lo comuicó) y Aguilar y Bustamante tratavan de la creacion de un nuevo Congreso en Zacatlan con lo que nos embolvian en mayores ruinas: Que no tiene mas que añadir que lo referido es la verdad vajo la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion expresó tener treinta y un años de edad y lo firmó con dicho Sor. y el presente Escribano.—*Juan de Mier y Teran.—Lic. Rafael Argüelles.—Ante mi Antonio Rodriguez.*

Declaracion de D. Francisco Arroyave.—En la fortaleza del Salero á los dos dias del mes de Diciembre del presente año el Sor. Juez Fiscal de esta sumaria pasó con asistencia de mi el Escrivano á la Sargentia Mayor morada del arresto del Sr. Brigadier D. Francisco Arroyave y para recibirle su confesion hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada dicho Señor y

Preguntado si vajo su palabra de honor prometia decir verdad en lo que fuese interrogado dixo si prometo.

Preguntado su nombre, edad, patria, Religion y Empleo dixo que se llama Francisco Arroyave natural dela Ciudad de Huatemala y avecindado en Mexico antes de salir á la insurreccion: de edad de quarenta y cinco años C. A. R., Brigadier del Exército Americano.

Preguntado si save la causa desu arresto, dixo que la ignora.

Preguntado si es cierto haverse proclamado Comandante General dela Provincia de Puebla antes que se intimara al Exmo. Sr. Teniente General D. Juan Nepomuceno Rosainz, el decreto de suspension por el Supremo Congreso dixo ser falso y que no sele podrá justificar respecto á que no se dirá en que terminos se proclamó tal Comandante General, ni si tomó alguna providencia, deshizo ó hizo algo de lo mandado por el Exmo. Sr. Teniente General D. Juan Nepomuceno Rosainz: Que se hizo publico en la Provincia respecto á que trahia las ordenes para que lo reconocieran como tal Co-

mandante General de ellas, dirigidas á los Sres. Capitan General D. Ignacio Rayon, Sres. Vocales del Supremo Congreso los Exmos. Crespo y Bustamante como al Sr. Mariscal de Campo Osorno que igualmente constaba en su pasaporte venir á encargarse de dicho mando, cuyo pasaporte le era preciso manifestar á todos los Comandantes delas partidas desu transito para que le auxiliaran y no le pusieran impedimento en él lo que no juzga sea delicto, pues desde el momento que se provee un destino se hace publico.

Preguntado si lo es que el Señor Teniente General le escribió dos Cartas amistosas ofreciendole seguridad y posesion desu Empleo en quanto fuese compatible con las circunstancias: dixo que recibió una en el Pueblo de Huamantla, enla que efectivamente le ofrecia la seguridad desu persona, pero no darle la posesion del destino que le havia fiado el Congreso, cuya Carta no pudo manifestar por haverla dirigido á S. M. con fecha quince de septiembre que la otra Carta que encierra la pregunta no la ha recibido.

Preguntado quales eran los medios de que se intentava valerse en caso de que el Sr. Teniente General suspendiese ponerlo en posesion hasta representar al Supremo Congreso cuya resolucion manifestó por la Carta n.º 1, escrita á D. Juan José del Corral: dixo que nunca creió que el Exmo. Sr. Teniente General se opusiese enlo mas mínimo á las savias determinaciones de S. M. y que por este motivo entendió persuadirlo con razones convincentes fiado en las recomendaciones que para dicho Sr. Exmo. traia de algunos de los Sres. del Supremo Congreso, que estos son los unicos medios de que pensó valerse pues nunca pudiera hacerlo de otros escandalosos y perjudiciales á nuestra causa.

Preguntado si es cierto que estuvo en Zacatlan con el Sr. Rayon y con que objeto no habiendo necesidad de aquel extravio: si allí se concertó algun plan contra la persona del Sr. Teniente General y qual fué: dixo es cierto estuvo en Zacatlan con el Sr. Rayon con necesidad absoluta de entregarle las orde-

nes que traia del Supremo Congreso en mano propia como alos Sres. Crespo, Bustamante y Osorno: que no se concertó ningun plan contra la persona del Sr. Rosainz, ni ninguno otro que pudiera resultar en perjuicio dela nacion como lo dirán todos los que rodeaban al Sr. Rayon.

Preguntado si es cierto que bino á Tehuacan coludido con la Tropa de Arroyo que quedó en la Hazienda del Carnero, y quales fueron las ordenes que dió á estos bandidos: dixo que es falso que hubie venido con el la Tropa de Arroyo á quien no conoce ni jamás ha visto, y que por consiguiente es falso que lo haya dado órdenes.

Preguntado como niega el cargo anterior constando por declaraciones haver tenido ciento cinquenta hombres mandados por Espinosa y el Charro pertenecientes ala division de Arroyo y que es claro binieron á aquella Hazienda siendo publico que escoltaban su persona dixo Que se ratifica en que con él no bino la mencionada partida, y que si alguno lo ha declarado así, habra sido por ser enemigo de la Patria ó por fines particulares.

Preguntado si en Tehuacan fué bien tratado ofreciendole ponerlo en posesion desu Comision por medio de una circular sin otra exclusion de Tropa que la Escolta, persuadiendolo con que en esto haria un servicio á la patria por que podria separar dela anarquia con su influxo á las otras divisiones dixo: Que el dia que llegó á Tehuacan se acuerda remotamente que el Exmo. Sr. Rosainz le hizo la propuesta que encierra la antecedente pregunta á la que accedió ofreciendo desu parte hacer todo sacrificio en beneficio de la patria y particularmente para apagar la anarquia: que este punto se tocó por solo una vez y no se bolvió a tratar de él por el Sr. Rosainz; que en otra conferencia que tubo con dicho Sr. le manifestó que la Ley natural le obligaba á la conservacion desu Vida y que teniendo que representar al Supremo Congreso no podrá desposeerse del mando hasta esperar las resultas de S. M.; en cuyo concepto ya solo trato de despedirse y pasar donde se hallava S. M. á darle cuenta delo ocurrido: que con respecto al contenido dela primer pregunta no fué tratado con el de-

coro desu Empleo lo primero por haversele tratado con desconfianza y no haversele puesto la guardia que prebiene la ordenanza.

Preguntado si es cierto que se le dió una camisa un caballo y herraduras para que pudiera verificar su regreso: dixo Que el Lic. Argüelles le regaló una camisa y un chaleco porque ya se lo comian los piojos que no es cierto le hayan dado caballo y si herraduras pues aunque el Enmo. Sor. mandó que se le diese el caballo no se verificó habiendo salido con tal indigencia de Tehuacan que tubo que vender por uno de sus asistentes una capa de grana.

Preguntado si es cierto que al mismo Sr. Rayon sele ofreció por su conducta un asilo seguro en la fortaleza savida la derrota de Zacatlan: dixo que es cierto que á instancias del Exmo. Sr. Rosainz escribió el que declara al Sr. Rayon lo que comprende la anterior pregunta pero que no tubo contextacion de dicho Sr. Rayon pero que si le consta la recibió la mencionada carta por haver tenido contextacion á otra que por el mismo conducto y de igual fecha escribió al Exmo. Sr. Bustamante insinuándole los deseos del Exmo. Sr. Rosainz á fin de que se biniesen todos á la Fortaleza del Salero con la mira de por este medio acabar de cortar la anarquia.

Preguntado si es verdad que recibió el oficio número 2 del que se deduce que el y el Sr. Bazquez traían comision del Sr. Rayon para llevarse con ocasion de la salida del Sr. Rosainz las divisiones que por aquí encontrara: dixo que es cierto recibió un oficio del Sr. Rayon en que le decia que recogiese las partidas de Tropa que hallase en estas inmediaciones y se reuniese con ellas adonde el se hallava, pero no por esto se deduce el que el declarante hubiese tratado así con el Sr. Rayon, y prueba de ello es que inmediatamente que recibió el Oficio lo presentó al Sr. Rosainz con la mira de infundirle satisfaccion desu modo de pensar, pues pudo haver ocultado el mencionado oficio.

Preguntado si es cierto que trató de seducir al Sr. corozel Terán, y al Sargento mayor Andrade para que separandose del mando del Exmo. Sr. Teniente General se uniesen con él:

dixo que en quanto alo primero es cierto, y que en quanto alo segundo es falso pues lo que pasó fué que hablando con el Sr. Teran se insinuó con él á fin de que se separara de uno de los partidos que formaban la anarquia á que Teran le contextó *estoy comprometido con el Sr. Rosainz si no fuese así me iria con V.* á lo que le replicó que de ningun modo por que el no tenia mas destino que irse al Congreso: que á Andrade le hizo la misma insinuacion diciendole se separase de los partidos que no podian tener buen fin, y se biniesen con el declarante que se iba donde estaba el Supremo Congreso; que se persuada á que estos Sres. llenos de honor así por su nacimiento como por sus Empleos no habrán dicho mas que lo que lleva referido y que esta no fué seduccion sino atraerlos á que se separaran de la anarquia como lo hizo con varios del partido del Sr. Rayon de que tiene dada cuenta á S. M. con fecha quatro de Noviembre.

Preguntado por que dixo al Teniente Coronel Luna havia sido aquí muy mal tratado y aun havia llegado á recelar su muerte si hubiera permanecido: dixo que es falso en todas sus partes el mencionado cargo, pues lo unico que dixo á Luna fué no haver sido tratado como devia por los motivos que ya lleva declarados.

Preguntado si es cierto aseguró al Sr. Teniente General Rosainz que havia visto carta de Luna en que instava á Arroyo para que biniese á aposeccionarse de la fortaleza como tambien que aseguró á dicho Sr. General que era voluntad del Supremo Congreso se quitase la vida á Arroyo y á todos los de su clase: dixo, que en quanto alo primero se halla equiboca la pregunta, pues lo que aseguró al Exmo. Sr. Rosainz fué que vió carta del Sr. Coronel Sanchez escrita á Luna en que le decia havia escrito á Arroyo para que viniese á poseccionarse del campo y que estubiese el pronto para lo que padiera ofrecerse: que en quanto alo segundo dice que la insinuacion que hizo al Exmo. Sr. sobre Luna Arroyo y los demás fué una conversacion puramente familiar, haciendole ver no tendria á mal el Supremo Congreso qualquiera providencia que con ellos se tomase, por

ser los que entorpecen el buen exito de la libertad de la Patria haviendose erigido cada uno de ellos un Despota sin conocer mas superioridad que la de su capricho.

Preguntado con que obgeto le dixo al expresado Luna que sele presentase al Sr. Teniente General el qual havia reprendido al Sr. Mariscal Correa porque no le havia hechado un lazo al cueyo quando fué á prenderlo, separandolo con este hecho de la subordinacion debida: dixo que nunca se expresó en los terminos que dice la pregunta pues algunas pocas veces que se ofreció conversacion con Luna sobre si devia venir ó no á presentarse al Exmo. Sr. Teniente General, el que declara le instó por varias veces lo hiciese y negandose á verificarlo con el pretexto de que lo ahorcarian concluyó la conversacion con decirle *si V. sabe que lo hande ahorcar no vaya unicas razones que han pasado con dicho Luna.*

Preguntado por que quiso desconceptuar al Exmo. Sr. Teniente General augurando el mismo Luna el desarreglo de los soldados que es constante no ha havido en la Revolucion Division mas sujeta ni mas disciplinada dixo Que es falso el cargo antecedente respecto á que al declarante no le consta ningunos excesos de esta partida: Que Luna es el unico á quien ha oido quejarse de los que dice cometieron en el Pueblo de su residencia quando lo fueron á prender.

Preguntado con que fin aseguró al mismo Luna de que el agua de la Fortaleza se iba corrompiendo siendo falso: dixo Que quando estubo en Tehuacan todavia la presa estava recibiendo agua y que por supuesto siendo así, nunca pudiera decir se estava corrompiendo: Que alos quince dias de estar con Luna llegó un mozo á quien no conoce y preguntandola Luna que havia de nuevo en la Fortaleza dixo que havia estado en ella y que lo unico que havia oido decir era que el agua se iba corrompiendo, que es lo unico que save sobre el particular.

Preguntado por que propuso á Luna que con diez hombres podia tomarse la remonta de los Dragones haviendose llevado tres caballos al tiempo de su partida: dixo que es falso hubiese dicho á Luna que con diez hombres se podia

llevar la remonta; que no tenia para que ni havia de hacer semejante estorcion á la Nacion: y que los tres caballos es cierto los llevó no en los terminos que dice Luna, sino que haviendole dicho los quatro mozos que traia de escolta que tres de sus caballos estavan inutilles, como en efecto así era, que los remontistas eran amigos suyos y que con una gratificacion que se les diera los cambiarian como en efecto así se verificó cambiándoles tres y dándoles á cinco pesos de gratificacion por cada uno.

Preguntado si es cierto que el Sr. Rayon le dió ciertas instrucciones reservadas en Zacatlan y quales fueron: dixo que es falso le haya dado ningunas, y aunque lo huviera hecho no hubieran sido observadas respecto á las instrucciones con que se hallava del Supremo Congreso.

Preguntado por que propuso que el Sr. Teniente General devia marchar al Congreso y no indignizarse en estos territorios; y en que se fundo para augurar que dicho Sr. Exmo. seria asesinado por los comisionados si iba por Atlamaxac: dixo Que creé tubo conversacion sobre este punto con el Sr. Corral, y que considerando le seria mas facil al Exmo. Sr. Rosainz indemnizarse en persona ante el Supremo Congreso le dixo á Corral {que era lo que dicho Exmo. Sr. devia hacer; pero que no profirió el que pudiera ser asesinado por los comisionados de la causa por no creerlos capaces de semejante perfidia.

Preguntado si aseguró tenia orden del Congreso para asesinar al Sr. Rayon é igualmente dixo que havia de hacer lo mismo con el Sr. Teniente General: dixo que es falso el antecedente cargo, que solo puede ser proferido por una alma negra enemiga de la patria á quien pide se asegure y le justifique la calumnia.

Preguntado que fin se propuso quando tratandose de seducir á D. Martin de Andrade le aseguró como á otros igualmente que todos los Oficiales de la Division del Exmo. Sr. Teniente General eran adictos al partido del Sr. Rayon, como igualmente que contextaciones vió de los Sres. Portas D. Ramon Sesma Luna y Sanchez contra el expresado Sr. Teniente General dirigidas al Sr. Rayon: dixo que á D. Martin de Andrade no ha dicho que havia oficiales de es-

ta Division adictos á la del Sr. Rayon, que si Andrade lo ha depuesto así seguramente será una equivocacion; que no se acuerda haver hablado con ningun otro Oficial de esta Division pues no conoce á ninguno: que á los Sres. Portas no ha tenido el honor de conocer hasta á hora, que no ha visto contextaciones de ellos dirigidas al Sr. Rayon ni á ninguna otra persona: que tampoco las ha visto del Sr. Sesma dirigidas al mencionado Rayon pues las unicas que ha dicho ha visto de Sesma son las que ha dirigido al Sr. su padre al Congreso en que le asegura no tomará partido de una ni otra parte de la anarquia: que de Luna no ha visto ninguna contextacion al Sr. Rayon, ni menos á este del Sr. Coronel Sanchez.

Preguntado que notó en una carta del Exmo. Sr. Rosainz para que asegurase que faltava a la obediencia del Supremo Congreso afirmando con tanta seguridad, y quienes fueron los autores de que se circularan copias de ella, y con que objeto: dixo que sino se le dan otras lucas ignora enteramente qual será la mencionada carta.

Preguntado y hechola cargo como no hace memoria de ella quando tratando de seducir al Sargento mayor Andrade la manifestó comprobando el desafecto que desde que vió la expresada Carta mantenía ala persona del Sr. General Rosainz persuadiendo á Andrade la havia escrito á Corral habiendola interceptado el Sr. Rayon y que para que mas se satisficiera de hecho se la manifestó al expresado Andrade: dixo que con motivo de hallarse el declarante en Zacatlan quando el Sr. Rayon recibió la mencionada Carta, no hacia memoria de ella el declarante, ni puede decir quienes fueron los autores de que se circulara la mencionada Carta, pues al que declara se la trajo por medio de copia el Sr. Brigadier Basquez: que es cierto se la manifestó á Andrade no con la mira de seducirlo á partidos contra la nacion sino solo con la de separarlo de los en que se formaba la anarquia: que en todo ha procedido con arreglo á las instrucciones del Supremo Congreso, por lo que sólo el puede hacerse cargo de su buen ó mal proceder en esta materia.

Preguntado en que se fundó para decir que

el Despacho provisional de Coronel á D. Manuel Terán era dado indevidamente: dixo que es cierto que en conversacion familiar con D. Mariano de Andrade le dixo en confianza que estando suspenso de sus facultades el Exmo. Sr. Rosainz por el Supremo Congreso no le era permitido dar patentes; que esto lo abrió con solo Andrade creído en que por el afecto que devia haver de aquel al declarante no tendría trascendencia y mas habiendo sido una conversacion puramente amistosa.

Preguntado por que le chocó que uno de los Soldados de esta guarnicion gritase *muerá Arroyo* y reprehendió que no se castigase quando es imposible que ignore los enormes delitos de este hombre: dixo que es falso el cargo que se le hace.

Preguntado en que se fundava para asegurar que los Sres. Bustamante, Pérez y Aguilar fuesen los atisadores de la anarquia: si supo que por estos se queria instalar un Congreso nuevo en Zacatlan, y que pasos havian dado para ello: dixo que en conversacion con el Lic. Argüelles se ofreció hablar de los Intendentes Perez y Aguilar y dixo el que declara que estos dos eran Reos de la anarquia segun su modo de pensar, fundandose en los Oficios de contextacion que havia havido entre el Exmo. Sr. Rosainz y los intendentes, los que vió por una casualidad en el Supremo Congreso por haverle enterado de ellos el Exmo. Sr. Vocal D. José María Ponce: que el Sr. Bustamante no se acuerda haverle ingerido en esta conversacion: que por lo que corresponde á si tiene noticia de que se intentara formar nuevo Congreso por los Intendentes Perez y Aguilar no tiene otra que haverse oido decir muy por encima al Lic. Argüelles ó al Exmo. Sr. Teniente General Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz pero no puede asegurar á quien de dichos Señores solo oyo: y que es quanto tiene que decir sobre los cargos que se le han hecho siendo la verdad quanto lleva referido vajo la palabra de honor que tiene interpuesta en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su confesion que firmó con dicho Sr. y el presente Escribano.—*Juan de Mier y Terán.*—*Francisco Arroyave.*—Ante mí *Antonio Rodriguez.*

Tercer nombramiento de Fiscal, por haber salido el segundo que ejercía este cargo.

Quartel General en Tehuacan Diciembre 6 de 1814.—Respecto á que el Teniente Coronel D. Juan Terán, ha salido con comision prociga haciendo de fiscal en esta Sumaria el de su clase D. Bernardo Portas, haci lo Decreto y Firmo El Exmo. Sr. Teniente General Don Juan Nepomuceno Rosainz.

Nuevo nombramiento de Secretario.—El Ciudadano Teniente Coronel Bernardo María de Portas nuebamente nombrado por el Exmo. Sr. Teniente General para Juez Fiscal de la presente sumaria.

Habiendose ausentado D. Antonio Rodriguez secretario de la presente y Teniendo que: Nombrar segun ordenanza lo Ago en D. Visente Hernandez quien, Advertido dela obligacion que Contray Jura y promete Fiel siguielo que Guardara en quanto Actue: y para que conste lo Firmo Con migo en la Fortaleza del Salero a siete de Diciembre de mil ochocientos catorse.—*Bernardo Portas.*—*Visente Hernandez.*

Diligencia sobre el reconocimiento de un oficio dirigido por el Brigadier Arroyave al Intendente de Puebla.

Incontinente el Sor. Jues Fiscal de Esta sumaria en la misma Fortaleza a los siete dias del mes de Diciembre del Presente Año pasó con acistencia de mí el secretario ala Sargentia Mayor Morada del Arresto del Sor. Brigadier D. Francisco Arroyave y para recibirle su confesion hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada dicho Sor. y

Preguntado si bajo su palabra de Honor prometia decir verdad en lo que fuese interrogado: dixo si prometo.

Preguntado su Nombre, Edad, Patria, y Religion y Empleo; dixo llamarse Francisco Arroyave, Natural de la Ciudad de Hoatemala, y Abecindado en Mexico Antes de salir ala Rebelucion: de Edad qarenta y cinco Años, C. A. R., y Brigadier del Exercito Americano.

Preguntado si conose la letra y firma del

oficio núm. 3 que le dirigió desde Istapa al Sor. Perez y

Responde que la letra y firma se parese ala de su forma, que la Rubrica no Imita ala que acostumbra, y que tiene presente que el contenido del oficio no le ha pasado por la imaginacion y le coge de nuebo en todas sus partes: y que Es quanto tiene que decir sobre el cargo que se le hace siendo la verdad lo que lleva referido bajo la palabra de Honor que tiene Interpuesta en que le firmó y ratificó leyda que le fué esta su confexion que firmo condicho Sor y el presente Escribano.—*Bernardo de Portas y Argüelles.*—*Francisco Arroyave.*—Ante mí, *Visente Hernandez.*

Oficio del Brigadier Arroyave al Intendente de Puebla para que le ayude á despojar del mando al Lic. Rosainz.—*Octubre 18 de 1814.*

Alir a las quatro de la mañana logre ebadirme de Theuacan ha onde me tenia en clase de arresto el perfido Rosainz, de resultas de haberle presentado el titulo de comandante General de la probincia de Puebla que con fecha 11 de Agosto ultimo tubo á bien conferirme el Supremo Congreso gubernatibo, dicho titulo no ha tenido por Rosainz su debido cumplimiento oponiendose enteramente al cumplimiento de las disposiciones de S. M. quya rebeldia comunico a V. S. para que como uno de los principales Gefes de la Probinicia nos asociemos y tratemos, de ber como se le corta la cabeza a este monstruo por quien tanto daño esta recintiendo la patria.

Yo soi de pareser de que V. S. me de á reconocer por comandante de la Probinicia en todos los pueblos Haciendas y comandancias de armas de la Jurisdiccion haciendo ber la rebeldia de Rosainz prebiniendo que en nada se le debe obedeser y si negarle quantos auxilios pida, pues es el unico medio que por a hora me parese oportuno para ir desquiciando del mando a Rosainz, y para quando yege el caso dá darle un golpe con las Armas; quento con las de Arrollo Luna Montiel, y otros individuos que procuraré á traer al partido de la Justicia.

Rosainz atropellando la Jurisdiccion de V. S. a nombrado subdelégado de la Jurisdiccion de

Tecamachalco como V. S. bera por la adjunta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Iztapa 18 Octubre 1814.—*Francisco Arroyave*.—Sor. Intendente de la Provincia de Puebla D. José Antonio Perez.

Rectificacion del Brigadier Arroyave sobre el oficio dirigido por él al Intendente de Puebla.—En Continente el Sor. Juez Fiscal de esta sumaria en la misma Fortalesa a los catorse dias del mes de Diciembre del presente año pasó con asitencia de mi el Secretario ala Sarjencia Mayor Morada del arresto del Sor. Brigadier D. Francisco de Arrollabe, y para Recibirle su confecion se le hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada y

Preguntado si bajo su palabra de honor promete decir berdad en la puntos que fuere Interrogado: dixo si prometo.

Preguntado su Nombre, Patria, y Religion: dixo ser, como tiene manifestado en las anteriores declaraciones.

Preguntado porque niega en la anterior que el oficio num. 3, no es de su letra y puño cuando es Igual la forma y Rubrica que la Carta num. 1 que tiene confesada y

Responde que el dia que se le manifestó el oficio num. 3, se hallaba perturbado de la cabeza por la enfermedad que padecía, pero que lla serrada la antesedente declaracion, manifestó al Juez fiscal ser toda la letra de su puño, y qual en el todo ala carta num. 1.

Preguntado como asegura al Sor. Perez en el Referido oficio, que contaba con las Armas de Arrollo, Luna y Montiel, quando en su pri-

mera declaracion niega haber conocido al primero y mucho menos haberse coludido con el, en asuntos de Anarquia, dixo: ser falso y de ningun balor cuanto en el enunciado oficio escribió al Sor. Perez, por quanto el oficio por que selo diriguio, fue para aberiguar de este modo, el conque se conducia dicho Sor. Perez aserea de las desabencias, y para bér lo que producía en su contestacion sobre ellas, y la Persona del Exmo. Sor. Teniente General D. Juan Nepomuseno Rosainz, y que el principal motivo porque puso el oficio fue porque estando en Istapa el que declara llegó á su noticia que el Sor. Rayon despues de la derrota de Zacatlan, se hallaba en el ojo de Agua aciendo reunion de Tropa, y que olló decir aunos payanos (que no conose y llegaron á Istapa) que el efecto de esta reunion era con el fin de atacar en Tehuacan al Exmo. Sor. Rosains, y que deciando aberiguarlo, se propuso el declarante, que el mejor medio seria manifestarse al Sor. Perez Enemigo del Exmo. Sor. Rosainz y responde.

Preguntado que papel le acompañaba al Sor. Perez en el sitado oficio como le manifiesta en el vltimo parrafo: dixo que fue un oficio que el subdelegado de Tecamachalco diriguio á Istapa para darse á reconoser: siendo la berdad lo que tiene referido bajo la palabra de honor que tiene interpuesta en que se firmó y ratificó leida que le fue esta su confecion que firmó con dicho Sor. y el presente Escribano.—*Bernardo Portas*.—*Francisco Arroyave*.—*Ante mí, Visente Hernandez*.

NUMERO 199.

D. José Ignacio de Oyarzabal al Sr. Morelos haciendo presente sus enfermedades, su patriotismo y el cumplimiento de las órdenes.—18 de Diciembre de 1814.

Serenísimo Señor.—Desde principios de Diciembre último que bolvio al mando del Canton de Tlalpujahua el Sor. D. Ramon Rayon, sezaron todas mis ocupaciones asi militares como politicas; y como en aquella zazon me hallaba postrado en cama de varias enfermedades graves que el fuerte golpe de un caballo me descubrio, no pudiendo permanecer en aquel lugar por la separasion de la Tropa, me vi necesitado á retirarme á esta Hacienda á donde llegue con trabajo y bastante agrabado, en cuyo estado permanezco sin poder hacer el me-

nor ejercicio á pie ni á caballo; pero constante en mi patriotismo que asta haora tengo acreditado y siempre dispuesto á ejecutar las supremas ordenes de V. A. satisfaciendo por haora la que contiene su respetable Oficio fecha 3 del corriente que acabo de recibir.

Dios guarde V. A. muchos años. Hacienda de los Laureles Diciembre 18 de 1814.—Serenísimo Sor.—*José Ignacio de Oyarzabal*.—Serenísimo Sor. D. José Maria Morelos Generalísimo de las Armas Americanas.

NUMERO 200.

Bocalán á Cruz pidiendo empleo en la Caballería.—Acuerdo de Cruz, y contestacion al interesado.—Diciembre 25 de 1814.

Sor. Mariscal de Campo D. José de la Cruz.—Mi venerado, y amado General y Sor.—En fin de Mayo quando manifeste á V. S. el proyecto de los Yaquis, en la misma carta indique á V. S. mis sumas necesidades, é ideas respecto á mi colocacion, todo conforme V. S. me significó, y me dixo en Abril quando estubo aqui; El conocimiento cierto que tengo de la genero-

sidad de V. S., y su adesion á faboreserme á mi, me hizo no estrañar su silencio en esta materia, y el estar persuadido, que V. S. sabe favorecer sin haser ostentacion del beneficio que hase.

Rectifique mi opinion, quando se me ha hecho creer, que estaba propuesto, para Capitan de Dragones de Nueva Galicia, y que sin mis-

terio se hablaba de esto en esa Capital, y como cabalmente era eso, lo que pedi á V. S. daba credito á estas noticias.

Hubierá sin duda explicadome con V. S., pero mi cordedad genial, no quiso quitar á V. S. su atencion de asuntos mas interesantes, y todo lo dexé al tiempo, y en manos de V. S., que ya sabia mi triste situacion. Tampoco lo haria aora, si V. S. no me hubiera tocado la especie, y mi Comandante Don Juan Delgado no me hubiese manifestado quanto V. S. le dixo; y no mediaran á mas en mi las circunstancias de una pobre desgraciada Joben, que sufre al par de mi, mi desgraciada suerte; esta infeliz muebe mi pluma; ella sola muebe mi pluma, repito á V. S. para pensar en algo, pues yo bien desengañado del mundo, nada aspiraria, sino pasar el resto de mis dias en la mediocridad, separado de el peligroso punto de empleos, y honores: Aun no los deseo; hablo á V. S. la verdad como hombre de bien, y solo aspiro á que V. S. me diga,—pues cuenta con esto, ó no tengo arbitrio para nada,—tan contento quedare de un modo, como de otro, y no serbirá de que en mi conosca V. S. tibiesa, en el desempeño que V. S. ha puesto á mi cuydado, y tampoco lo abandonaré, asta que salgamos de esta empresa, pues no ha sido el mobil de mis acciones, ni el deso de bolber á la carrera; ni la codicia, y ambicion, ó doble objeto de que sean premiados mis serbicios en ella; ha sido solo el haser ber, que Bocalan, ni es, ni hasido, ni puedeser otra cosa, que un fiel vasallo del Rey, que esta pronto á derramar la ultima gota de su sangre en qualquier tiempo por El, y la Patria, quando el verterla no sea infructuosamente.

Enterado V. S. de esto, solo me resta suplirle me saque de este caos, para hechar yo mis miras, y sacar del en que se halla mi esposa, llena de meritos por los de su Padre, que siendo Teniente Coronel de exercito mrióglo- riosamente en la vatalla de Rioseco.

V. S. tiene facultades para todo en mi concepto, y si me equiboco, no hay nada perdido en que sepa V. S. que en el serbicio deseare colocarme en la caballeria, por haber sido en esta arma el principio de mi Carrera, y sino que por el Campo donde me crie deseo buscar mi subsistencia, V. S. tiene sujetos que por este giro me la pueden proporcionar concludido esto; pues soy hombre de bien, y tengo como nadie conocimientos, para manejar una Hacienda, pues la he tenido mia; y quando, ni uno ni otro cupiese en V. S. un pasaporte para irme á España recompensaria á mi satisfaccion el corto merito de veinte y un años de serbicio, y que el haya podido contraer aqui, unido al aprecio de V. S. que es lo que mas deseo.

Fuera de esto V. S. determinara de mi quanto guste, pues quedara gustosísimo con qualquiera cosa que V. S. determine, y mucho mas que no tenga por serbirme que suplicar á nadie, este su afectísimo subdito Q. S. M. B.—*Agustin Bocalan*.—Balandra Carmen 25 de Diciembre de 1814.

Ponga Vm. una contestacion á este cariñosa, ofreciendole responder con extension á todo quanto pregunta y no diciendo en substancia nada pues por ahora conviene contestar de este modo hasta ver lo que produce el nuevo sistema.

A. Bocalan.—Guadalaxara 9 de Enero de 1814.—Querido Bocalan.—Me he impuesto de quanto me dice Vm. en su carta de 25 del pasado relativa á su situacion y ideas particulares, á que le contestaré con extension luego que me lo permitan la multitud de atenciones de que estoy rodeado, y entre tanto esté Vm. persuadido que deseo contribuir á sus alivios sean quales fueren las miras de Vm. para lograrlas.

Paselo Vm. bien como apetece su afectísimo.—Una rúbrica.

NUMERO 201.

El Gobierno al Lic. Quintana, avisándole qué providencias se han tomado para auxiliar al Sr. Rayon en Cóporo.—Diciembre 30 de 1814.

En vista del de V. E. fecha 20 del que acaba, se han tomado las providencias mas oportunas para auxiliar al Sr. Rayon en el proximo ataque conuinado contra la fortaleza de Cóporo, previniendo al Sor. Mariscal de Campo Torres, que marche hacia aquel punto con quinientos hombres de Tropa escogida, y al de igual clase Lizalde que remita las compañías de Huetamo y Tequicheo al mando del Teniente Coronel D. Lauriano Mora. V. E. puede comunicarlo al expresado Sr. Rayon; recibiendo las gracias que le dá este Supremo

Gobierno por su entusiasmo y selo por el bien comun.—Adios.—Palacio del Suptemo Gobierno en Ario Diciembre 30 de 1814.—Ausente el Sr. Liceaga.—*José Maria Morelos*.—Una rúbrica.—*Dr. José Maria Cos*.—Una rúbrica.—*José Mariano Arriaga* Secretario.—Una rúbrica.—Exmo. Sor. Vocal del S. C. Lic. D. Andres Quintana.

Es copia del original que obra en poder del C. Francisco de Olaguibel.—México, Octubre 22 de 1872.

NUMERO 202.

Delgado á Cruz sobre auxilios que reciban los defensores de la Isla, y dándole cuenta de los reconocimientos.—Diciembre 31 de 1814

Al mismo tiempo que recibí los oficios y carta de V. S. de 29 del corriente, estaban arribando todas las embarcaciones á este surgidero, á causa del viento fuerte que estava haciendo, del que me aproveché para despachar la Balandra á Tizapan con los dos caxones y cartas para Quintanar, quien no ha contextado, pero lo hará con la falua San Miguel que le hé dirigido hoy al intento.

Es demasiadamente bien fundada la congetura de V. S. sobre entrada de canoas en la Isla en los dias del temporal. Me atrevo á asegurar que han tenido auxilio de polvora, por que están desde entonces, muy prodigos en gastarla, quando antes no disparavan vn tiro; pero eso no está al arvitrio de mi posibilidad el remediarlo.

Veo que nuestras embarcaciones llenas de

poder y recursos para contrarrestar los tiempos, se arredran, y veo tambien que los Isleños superan en sus fragiles embarcaciones, los vientos, las olas, y toda suerte de incomodidades pero deme V. S. vn entusiasmo en la gente y oficiales tan decidido como el suyo y entonces haremos milagros.

No será malo que V. S. hable directamente en oficio con el comandante de las fuerzas sutiles y oficiales embarcadas á fin de estimularlos á la precisa constancia en el empeño que tenemos, pues mis razones no tienen, ni pueden tener la energia que á V. S. le sobra, pues veo que van desmayando (aunque con algun fundamento porque la fatiga es muy dura) y no será malo electrizarlos.

La Balandra fué y vino de Tizapán á las ordenes del Pilotin Román, quedandose aquí Bocalan para hacer el reconocimiento con los Buzos que se efectuó anoche en los términos que V. S. verá por el parte original que le acompaño.

Tengo ya marcada la elevacion actual del agua de la Laguna y quando V. S. me lo pregunte, diré lo que haya bajado, y haré igual operacion quando se repitan otros reconocimientos. Despues de verificados estos, se servirá V. S. decirme con quanta cantidad gratifico á los Busos, aquienes les hice entender el último parrafo del oficio de V. S. para que no nos engaen con falsas relaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campamento de Tlachichilco 31 de Diciembre de 1814.—*Juan Delgado*.—Sor. General D. José de la Cruz.

Diciembre 31 de 1814.—Mi venerado comandante y Sor.; conseqente, á las ordenes de Vm., despache ayer á las 11 y media de la mañana la Balandra con el Piloto Roman á llebar los Pliegos, y caxones al Sor. Quintanar; y dexando los Buques en sus quatro Divisiones; embarcado yo en la San Miguel con los Buzos, Luego que anocheció me dirigí á la Division del Sudoeste, que la forman las faluas Fernando en su Trono, y Tapiqueña; á las ocho de la noche dotada la San Miguel con Marinería escoxada, y al cargo del Subteniente de Puebla D. Juan Espelosiñ, que

por sus conocimientos, y disposicion electa para esta maniobra, me diriji con los tres Buques al fondo de la ensenada de Palo blanco, y no siendo sentidos, á dos tiros de fusil de la Isla me quede yo con las dos faluas Grandes, y Espelucin, se acerco á la capilla de Mescala á tiro de piedra; dexo los Buzos, y se fué á la Punta del Morro del Norte á donde salieron los Buzos al saltar la Luna, habiendo permanecido en el agua por espacio de hora y quarto; la noche estuvo ermosa apesar del mucho frio para la empresa, pero con todo es de admirar que no fuesemos sentidos ni bistos hallandose los Buques á una distancia tan corta, y que pasaban la Palabra sin zesar tres unicos sentinelas que tenian en la Isla Grande, y uno en la Chica, de los quales solo uno que parecia estar en el sentro de la Isla era hombre los demas muchachos, que seguramente acosados del frio, no trataban mas que estar al abrigo de la serca, y no sacaban la cabeza para nada.

Los Buzos llegaron á bordo del mismo modo entumidos del frio, y de resultas el Indio lexítimo viene con mucha calentura; aseguran que desde la capilla de Mescala asta muy serca de la Punta del Morro del Norte, no ay obstaculo que embarase atracar las embarcaciones, porque no ay mas serca, que la de la orilla, y aunque en ella en parajes á distancia de la Playa de dos, de quatro, y aun de ocho varas ay algunas piedras muy grandes acogadas estas estan con mas de una vara de agua sobre ellas la que menos, y yo opino que en estas fué donde baró la Lancha San Fernando quando el Sr. Negrete atacó, como que entonces estaba tan baxa la Laguna.

En fin adbertidos del escrupuloso reconocimiento que hiban á hacer, y recombenidos de lo que disen han obserbado, y de las funestas resultas, que puede tener si fiados de lo que disen resultase otra cosa, aseguran que es así, y que no habian de esponer la vida de tantos, que si como no ay embarazo, hubiera mil, lo dirian lo mismo, y en fin Vm. puede enterarse de ellos mismos sobre todo.

Quisiera hacer el reconocimiento de los otros puntos, pero la enfermedad del uno, y no ser operacion que la pueden hacer todos los dias,

y la sertesa de lo que se desea por este, me ha-se diferirlo, por si no fuese ya necesario.

La Balandra llegó á este surgidero anoche donde la encuentre á mi llegada de la Linea; dise Roman que el Sor. Quintanar quedo en responder oy, y que piensa mañana haser una correria en la costa, para la que me espera.

Todo lo que noticio á Vm., para que me ordene lo que tenga á bien.

Balandra Carmen 31 de Diciembre de 1814.—*Agustin Bocalan*.

Acuerdo de D. José de la Cruz para contestar al comandante Delgado manifestando algunos sentimientos y exijiendo pormenores mas extensos.

Acusar el recibo y que veo con mucho sentimiento el fundamento que hay para creer que á los Isleños les han entrado recursos; pero aun mucho mas me causa sumo sentimiento el ver que unas despreciables canoas soporten los tiempos y nuestros Buques hayan de venirse en el momento mismo que empieza á arreciar el viento.

Que necesito que me haga una exposicion extensa sobre la materia refiriendome con la exactitud devida y necesaria todo quanto pasa lo qual es preciso que lo execute en un oficio separado pues el asunto es muy delicado y estamos en cierto modo comprometidos y yo trato de pedir un oficial siquiera para comandante respecto á que no lo hay y con este motivo es forzoso manifestar la verdad pues el servicio del Rey es primero que toda otra consideracion.

Que en quanto á la gratificacion de los buzos les aseguro que serán bien pagados.

Minuta de la contestacion.—Enero 3 de 1815.

A. Delgado.—Guadalaxara 3 de Enero de 1815.—Impuesto del oficio de Vm. de 31 del pasado veo con mucho sentimiento el fundamento que hay para creer que á los rebeldes dela Isla les han entrado recursos, siendome aun mucho mas sensible el saber que unas despreciables canoas soportan los malos tiempos navegando, y que nuestros buques de mejor construccion y mayor resistencia hayan de venirse al surgidero en el momento mismo que empieza á arreciar el viento.

En tal concepto necesito que me haga Vm. una exposicion extensa sobre la materia refiriendome con la exactitud devida y necesaria todo quanto pasa, lo qual es preciso que lo execute Vm. en oficio separado pues el asunto es demasiado delicado y estamos en cierto modo comprometidos, y por lo mismo yo trato de pedir un oficial siquiera para comandante respecto á que no lo hay, y con este motivo es forzoso manifestar la verdad y demostrarla de un modo que no deje lugar á la duda, pues el servicio del Rey es primero que toda otra consideracion.

En quanto á la gratificacion que me consulta Vm. daba darse á los Busos despues que se verifiquen los reconocimientos de su profesion, puede Vm. asegurarles que serán bien pagados. Dios &c.—Una rúbrica.

Arribada de buques al campo de Tlachichilco, del 2 de Diciembre de 1814 al 1º de Enero de 1815.

Dia 2 vino el Picudo por viveres.
 Dia 3 sin novedad.
 Dia 4 arribó la Balandra á las 9 de la mañana, y se fué á las 2 de la tarde.
 Dia 5 sin novedad.
 Campamento de Tlachichilco. Diciembre 5 de 1814 á las 10 de la noche.—*Juan Delgado*.—Sor. Gral. D. José de la Cruz.
 Dia 6 vino la Balandra á recibir el dinero de la Data.
 Dia 7 vino dicho Buque porque tuve que hablar con su Comandante y regresó.
 Campamento de Tlachichilco 7 de Diciembre de 1814 á las once de la noche.—*Juan Delgado*.—Sor. Gral. D. José de la Cruz.
 Dia 8 vino el Picudo por viveres.
 Dia 9 sin novedad.

Dia 10 vino el Picudo por viveres.
 Dia 11 recaló la Venganza y regresó á las 6 de la tarde acompañada de la nueva cañonera de á 24 Gral. Cruz, que va á reforzar la Línea del Bloqueo.
 Campamento de Tlachichilco 11 de Diciembre de 1814 á las diez de la noche.—*Juan Delgado*.—Sor. Gral. D. José de la Cruz.
 Buelvo á continuar el interrumpido Diario de arribadas desde esta fecha.
 Dia 1º arribó toda la esquadrilla sutil en esta madrugada á causa del viento fuerte reinante, pero ya vá saliendo del surgidero á situarse en sus puntos.
 Campamento de Tlachichilco 1º de Enero de 1815 á las 11 de la mañana.—*Juan Delgado*.—Sor. Gral. D. José de la Cruz.

Discurso sobre la obediencia al soberano y los magistrados por D. Santiago José López Ruiz.—1814.

La insurreccion sin excusa ó sea discurso doctrinal sobre la obediencia debida al Soberano y á sus magistrados.—Compuesto por D. Santiago José Lopez Ruiz, Chura propio, Vicario Juez eclesiástico de la doctrina de Tarma, provincia de Conchucos, en el arzobispado de Lima, y despues Canónigo de aquella santa Iglesia Metropolitana. Tercera edicion aumentada con notas ulusivas al estado presente.

PROLOGO DE LOS EDITORES.

Circunstancias del todo parecidas á las que hoy nos rodean, dieron motivo á que se escribiese este *Discurso* que presentamos al público. Una rebelion cruel y devastadora cual la que nos aflige, se habia levantado á fines del último siglo en los opulentos y antes felices reynos del Perú, haciendo resonar por toda su comarca el pavoroso grito de sedicion y alarma: aquel hermoso pais se vió de repente inundado del asolador torrente de males que la violencia y el trastorno hacen acompañar siempre á la sublevacion de los pueblos contra sus legítimas potestades. Hallábase á la sazón el digno eclesiástico cuyo nombre va puesto al frente, encargado de una corta feligresia en aquellas provincias; y entre las varias industrias que le sugirió su celo pastoral para preservar á sus ovejas de las desgracias y calamidades en que otras se veian destrozadas, fue una la de instruir las á fondo y con toda claridad en las obligaciones que encierra el grande y fundamental artículo de la obediencia debida al Soberano y á sus magistrados. Por este medio se propuso alejar-

las cuanto fuese dable, del inminente riesgo en que se hallaban de incurrir por una parte en la indignacion divina, faltando al cumplimiento de un mandato tan expreso y terminante de la religion; y de sumirse por otra en los atolladeros de la insurreccion fatal, si abandonando la tranquila y sumisa obediencia que hasta entonces habian guardado, se dejaban llevar deslumbradas al impio modo de pensar que los enemigos del orden y sosiego público habian esparcido en su contorno. Con este fin compuso el presente *Discurso*, que abraza cuanto en dicha materia debe saber un ciudadano católico, y lo dirigió de viva voz á sus feligreses de Tarma; mas considerando que podria ser útil al bien público el que se difundiese á los demas pueblos este escrito que por la brevedad y estilo llano es mas acomodado que otros para su instruccion é inteligencia, lo imprimió por primera vez anónimo en Lima el año de 1784. La general aceptacion con que fué recibido, agotó muy luego sus exemplares; y su autor deseoso de satisfacer al empeño con que los buscaban, y hallándose ademas como precisado á poner en noticia del trono los méritos que en beneficio de la nacion tenia contrahidos, volvió á imprimirlo en Madrid el año 93 baxo su nombre, porque así convenia al mejor éxito de las solitudes que á mayor utilidad del estado agitaba ante el supremo gobierno. El aprecio que esta obrita se mereció en Europa, fué semejante al que tuvo en el Perú: los amantes de la buena y sana doctrina la recibieron generalmente tributándole los elogios que solo son debidos á las obras de solido merito: aplaudieronla los hom-

bres sensatos que penetraban bien de cuanto provecho podria servir en aquellos aciagos dias, en que ya la seductora filosofia habia logrado en la Francia derrocar el antiguo trono de sus reyes, y abismar á la nacion entera en el horrendo y furioso desorden de la anarquia; y en que la España por su vecindad se veia amenazada de ser tambien envuelta en los mismos males.

Y en verdad no se engañaban los que pensaron de este modo: las instrucciones que subministra este pequeño volumen, no son de pequeña importancia: son las máximas de la religion en el punto mas interesante al bien de las naciones, y á la prosperidad de los pueblos: son las lecciones sublimes y luminosas que el celestial legislador vino á dar al mundo para establecer, afirmar y extender hasta lo posible la felicidad de los mortales sobre la tierra: son las doctrinas de eterna verdad, y eterna utilidad que los hombres debieran siempre aprender y siempre practicar si buscan vida dichosa; y en una palabra, son la política del evangelio, que es decir, la mas acertada, la mas segura y la unica poderosa para hacer venturosos á un tiempo á todos los individuos de una sociedad cualquiera, desde los que estan en las mas elevadas dignidades hasta los que ocupan los mas oscuros y abatidos puestos.

En esta consideracion nosotros que deseamos ser en alguna manera útiles á la grande nacion de que somos miembros, hemos creido hacerle un servicio, si cuando muchos de los que nacieron conciudadanos nuestros, han dado de mano á su felicidad para desgracia suya y nuestra, y cuando otros gravemente engañados sobre la naturaleza de los vínculos que nos unen, se distraen muy mucho de la idea verdadera de las obligaciones sociales, ofrecemos á la lectura de todos este *Discurso*, que podrá servir al desengaño de los últimos, y que aun cuando no contribuya á la enmienda de los primeros, acaso logrará impedir el que locamente se arrojen á imitarlos otros que por falta de luz se encuentren vacilantes. En el modo con que el autor desempeña su asunto, pueden ver los que han sacudido el yugo de la obediencia, cuan apartados van de la doctrina de la reli-

gion cuya defensa proclamaban, cuanto se oponen á los mandatos del evangelio y de la iglesia, manteniendo una rebelion que no puede por titulo alguno justificarse, y cuan grande reato y responsabilidad han echado sobre sí por los incalculables males é imponderables calamidades que han atrahido y están causando á la patria. Y en los fundamentos sobre que se apoya su raciocinio, pueden tomar mejores y mas fundadas ideas políticas los que se hallan fascinados del espíritu filosófico de estos últimos tiempos, y que empapados en las corruptoras máximas de la impiedad quisieran infundirlas en los demás, sin duda para que nuestra nacion suba al grado de prosperidad y gloria que la Francia alcanzó por estas doctrinas mas hace de veinte años y á la libertad que desde aquella época ha disfrutado aquel infeliz pueblo. ¡Llor y memoria eterna á tan sanas intenciones! ¡Desdichada nacion Española, si tan benéfica filosofia llegase á prevalecer en su seno! Sufriera entonces los mismos horrores y atroces acontecimientos que á la Francia le vinieron envueltos en la ruina de su trono, y arrastraria tambien unas cadenas iguales á las que aquella por su mal hado está todavia arrastrando. *

No podemos persuadirnos que sea tal el objeto de estos nuevos doctrinantes, y les hacemos la justicia de creer que no tienen tan dañado corazón; pero es necesario convenir en que el gusto á la novedad, el prurito de imitar no á los mejores extranjeros, la torcida inteligencia de nuestra Constitucion política, y el atractivo lenguaje de los impios que por escrito y de palabra no ha dejado de cundir entre nosotros, les han hecho caer en errores de lastimosas consecuencias, los han extraviado de las sendas de la religion que profesan, y á pesar de las bu-

* Por las noticias que vamos recibiendo de Europa parece que se acerca el momento de que recobre su antigua libertad, y de que vea puesta su Corona en las sienes de un nieto de Clodoveo; mas cuando esto haya sucedido y aquella nacion se vea restablecida en el ilustre orden que tuvo baxo sus reyes, habrá de reconocer que debe á la religion de España el haber salido de la dura esclavitud que le condujo su falsa filosofia.

nas intenciones que puedan conservar, se producen como lo harian los mayores enemigos del estado, y se forman las mismas opiniones que en otras partes han conducido á los pueblos á la última infelicidad. No pretendemos hacernos aqui cargo de cada una de ellas ni detenernos á rebatirlas: la estrechez de un prólogo no lo permite, ni el plan de esta obra se extiende á mas que á enseñar puramente la verdad, cuya exposicion es breve y sencilla, y el impugnar los desatinos de sus contrarios es negocio que pide difusas y fastidiosas contestaciones; mas no será fuera de propósito el que para mayor prueba de la solidez y juicio de nuestro autor, y para conviccion de los que no juzgan como él, paremos un poco la atencion á reflexionar sobre la naturaleza de sus principios.

Desde la entrada de su discurso va luego á buscar el origen de la obligacion que tenemos de obedecer á las potestades, en la unica fuente donde se puede encontrar, esto es, en la desobediencia de Adam. Esto parecerá sin duda una paradoxa á los que gustan de considerar al hombre en pleno y pacifico goce de todos los derechos y fueros que pudo recibir del criador el primer individuo de la especie humana, y á los que para fundar un justo sistema de política quieren prescindir de la religion, como si en otra parte se pudiesen hallar las ideas exactas de la naturaleza y estado actual del hombre; y no contar con Dios para nada, como si el establecimiento inapreciable de la sociedad pudiera tener otro principio que aquel de donde dimana todo bien en los cielos y en la tierra. Pero la luz infalible de la revolucion, iluminando la débil antorcha de la razon, nos da mas seguras noticias que estos alucinados maestros, y nos conduce sin extravío hasta dar con el verdadero manantial y hasta penetrar la verdadera esencia de los vínculos sociales en el estado en que hoy se hallan.

Al sacar Dios al hombre de la nada le dotó de tales facultades y le infundió tales inclinaciones, que aun cuando hubiera dejado á su arbitrio el primer consejo y cuidado de establecer la sociedad, no hubiera estado mucho tiempo sin formularla: aun en este caso hubiera Dios

podido llamarse autor de ella, por que habia puesto en la naturaleza del hombre las semillas que habian de produciria; pero lo fué de un modo todavia mas expreso, porque no quiso dejar al tiempo el descubrimiento de una institucion tan ventajosa al linage humano, y puso él mismo los cimientos así que hubo sobre la tierra dos vivientes entre quienes pudiese existir: el primer hombre y la primera muger sintieron ya sus encantadores lazos, y el vínculo conyugal con que Dios unió indisolublemente aquellos dos primeros individuos de nuestra especie, fué la primera sociedad que vió la tierra, la primera que pudo haber, y la que habia de servir de base á todas las demás.

De ella como de un naturalísimo principio habia de nacer primeramente la sociedad doméstica entre padres é hijos; y de ambas á dos por un progreso facil y sencillo de las primeras impresiones del criador se habia de formar la sociedad civil entre multiplicadas familias. De esta manera puso Dios al hombre unido á sus semejantes desde los primeros momentos de su existencia, y ordenó la perpetuidad de esta union para la felicidad de esta su mas noble criatura. Por esta disposicion divina, aunque el estado de la inocencia original se hubiera perpetuado, los hombres habrian siempre vivido segun sus tiempos en las tres sociedades mencionadas, *conyugal, doméstica y civil*: en cada una de ellas hubiera habido superioridad y subordinacion, porque sin este orden es imposible que haya sociedad: en la primera el hombre seria siempre superior á la muger y esta le estaria subordinada, por que en todo tiempo seria verdad que la muger trae su origen del hombre, y no el hombre de la muger: en la segunda por una razon semejante pero mucho mas poderosa los padres habian de ser necesariamente superiores y los hijos inferiores; y en la última hubieran manejado el gobierno aquellos que ó por su mayor edad y experiencia debiesen tener este cargo, ó por su mayor talento y disposicion fuesen mas capaces de desempeñarlo, pues no habian de ser en esto todos los hombres iguales. Mas en aquel dichosísimo estado la superioridad nada hubiera

tenido de temible, y la subordinacion nada de forzada: el superior hubiera sido un conductor que guia y no un señor que domina, y el inferior un amigo que procede impelido por amor y no un siervo que se mueve precisado por el miedo: unos y otros se hubieran encaminado siempre y hubieran contribuido en todo á la felicidad comun sin oposicion alguna, los unos mandando con toda equidad y dulzura, y los otros obedeciendo sin alguna repugnancia: la rectitud de la justicia original de que todos estarían adornados, habria hecho dulcísimo entre ellos el mantenimiento del orden social; y el ardiente amor de caridad que los uniria entre si, habria estimulado con viveza á cada uno para que espontaneamente y de grado se apresurase á llenar por su parte los deberes que su rango le impondria, sin que hubiese necesidad de leyes, de amenazas ni castigos: el amor fraterno y el amor al bien público hubieran sido allí todo el código, y jamás se hubiera quebrantado: por todas partes y en todos tiempos hubiera reynado la armonia y la concordia, la union y la paz.

Pecó empéro el primer hombre por mala ventura suya y de toda su posteridad: se rebeló contra su criador olvidando la subordinacion que le debia, y aspirando á una independencia que solo es propia del ser incriado: dejó de obedecerle por el orgullo de que su espiritu se habia dejado penetrar complaciendose en su propia grandeza; y en castigo de tamaño delito, transcendental á cuantos habian de nacer de aquel padre comun, él y ellos por su mérito fueron para siempre despojados de los grandes dones y privilegios que antes enriquecian y hermoseaban su naturaleza, y quedaron todos envueltos en un diluvio de males que no es facil de comprender. La razon no quiso sujetarse á Dios de quien pendia toda su rectitud, y por esta misma causa ni al espiritu se sujetó ya la carne, ni á la criatura racional obedecieron ya las otras criaturas inferiores que antes estaban puestas baxo su imperio: sus mismas potencias y facultades internas se le estragaron y desordenaron: quedó su entendimiento ciego y sepultado en densas tinieblas, su voluntad torcida y mal inclinada, las fuerzas de su albedrio

débiles y enflaquecidas, y todo el hombre sin dominio sobre si mismo, hecho misero esclavo de todas las pasiones. Divididos así y destrozados en su mismo interior todos los hijos de Adam por estas indómitas y encontradas furias, mal podian guardar un orden mutuo conveniente, ni vivir entre si con paz y social concordia: ni la luz de la razon seria atendida, ni el grito de la conciencia escuchado, ni los sentimientos de la humanidad obedecidos: aquellas implacables hidras ejercerian por do quiera su tiránico imperio, y cada uno de los mortales sujeto á su irresistible antojo, correria violento á satisfacer sus deseos sin respetar derecho alguno y sin perdonar atentados: no seria dado gozar en parte alguna de seguridad y reposo: las miras unicas del interes particular lo sacrificarian todo á este idolo destructor, y el desenfrenado amor á la independencia individual no permitiria establecer un arreglado sistema, ni podria sufrir genero alguno de mayoria: zelos y envidias, odios y venganzas, usurpaciones y homicidios, he aqui todo lo que seria capaz de producir el hombre en aquel monstruoso desconcierto en que le puso la primera culpa.

Y estando toda la generacion humana en tan descompuesto y lastimero estado ¿quien seria bastante para remediar este trastorno de todo orden, y para restituir el grado de armonia necesario á la felicidad comun? ¿quien seria habil para enlazar de nuevo y afianzar de seguro los vínculos sociales que tan rotos y quebrantados se hallaban? El hombre desordenado para consigo mismo y para con los demás, enemigo de si propio y de sus semejantes ¿como habia de tener acierto ni virtud para restablecer aquel orden? el que tan flaco y viciado estaba en todas sus facultades ¿como habia de tener fuerza para executar aquella grandiosa y sublime obra? el que no era parte para curar sus propias dolencias ¿como lo habia de ser para poner remedio á las generales? Solo Dios que formó y ordenó la sociedad en el principio, era poderoso para reformarla y reponerla cuando el hombre la habia destruido; pero este por su rebeldia se hallaba indigno de tan insigne beneficio, y no era acreedor á gracia alguna:

castigo y tormento sin fin era lo unico que merecia y lo unico que hubiera recibido, si la bondad y misericordia del mismo Dios á quien habia irritado, no hubiese interpuesto un digno mediador por cuyos ruegos fuese inclinado su corazon paternal á confundir nuevamente sus riquezas sobre los ingratos mortales. El Verbo eterno determinó hacerse hombre para ejercer este oficio, librandolos así de los fieros estragos con que les dañó el pecado, y mereciendoles ademas todos los bienes de que por el quedarán despojados. Por atencion á este Hombre-Dios continuó el mundo existiendo, y el hombre disfrutando de los derechos que ahora goza: por los méritos de este libertador fue restaurado en la posesion de los fueros que tanto en lo moral como en lo civil habia perdido; mas por los incomprendibles juicios del mismo soberano restaurador no fue vuelto á poner en el estado de la inocencia primitiva: dispuso Dios llevarlo al término de la bienaventuranza para que lo habia criado, por otro camino diverso; antes lo hubiera conducido como sano, y despues lo conduce como enfermo: permitió su ordenadísima justicia que durasen por siempre en la naturaleza humana las llagas y las señales de aquella mortal herida. La ignorancia y ceguedad del entendimiento, la malicia y depravacion de la voluntad, la concupiscencia y ligereza para lo malo, la debilidad y pesadez para lo bueno, las pasiones todas del apetito, los males fisicos y el complemento de todos ellos la muerte del cuerpo, son cicatrices mal restauradas que recuerdan al hombre en todo tiempo que no es ya el sano y robusto habitador del paraíso: todas ellas son enfermedades que le sirven de no pequeño estorbo para mantenerse en la justicia; mas para todas ellas le proveyó de medicina el médico Salvador, si nó para que las hiciese desaparecer del todo, al menos para que las corrigiese y les impidiese causar la muerte de su alma: el fanal luminoso de la revelacion y la virtud eficaz de la gracia se le dieron para que á su ayuda pudiese evadir los riesgos y peligros en que por ellas se viese, y arriar ileso hasta la inmortalidad que por su crimen habia desmerecido.

Con esto quedaba ya suficientemente repa-

rado el orden moral, pero no lo quedaba el político. Habia de haber muchos que despreciando estos divinos socorros no quisiesen aprovecharse de ellos, y gustasen mas de vivir alagrado de su corrompido natural: su desorden privado llegaria bien pronto á ser público, y el concierto social estaria expuesto á perecer en cada momento, interin no hubiese un freno duro y sensible, capaz de sujetar á estos malvados que no tratasen de moderar por si mismos el impetu de sus perversas inclinaciones: no era dable que una sociedad subsistiese, si no se ponía un dique oportuno que valiese á contener el caudaloso torrente de inquietudes, violencias y desafueros que el ciego furor de las pasiones mal domadas amenazaría de continuo hacer venir sobre la tierra. Por tanto pues, nuestro clementísimo Dios continuando hasta lo último la serie de sus beneficios en favor de la humanidad y obrando con el acertado tino de su infinita sabiduria, introdujo las potestades y subordinaciones en la forma en que hoy estan y han estado desde entonces, como medio el mas adecuado á la vida grosera y carnal en que los hombres habian caido, y cómo el mas apropiado para reducirlos á guardar el orden necesario al bien recíproco. Como único y absoluto Señor de la tierra y de todos los que la habitan, quiso comunicar á algunos de ellos parte de su potestad suprema, para que á nombre suyo gobernasen á los otros, y para que como ministros suyos pudiesen mandarles con imperio, hacerse obedecer aun con la fuerza y corregir á los delinquentes; y á los demás intimó la obligacion rigorosa de estarles sometidos, y la consiguiente necesidad de incurrir de lo contrario ya en su indignacion divina, y ya en las penas y castigos que el superior humano tuviese á bien imponerles.

De aqui traen su origen todas las sujeciones que conocemos, ora pertenezcan á la sociedad conyugal, ora á la doméstica, ora á la política: lo que con relacion á la primera dixo Dios á la muger despues de haber pecado, se entiendo dicho al hombre con relacion á las otras, pues en cualquiera de ellas de que sea miembro, debe mirar como dirigido á él aquel irrecusable decreto: *baxo la potestad de hombre estarás, y*

él tendrá dominio sobre tí. Sujetó unos hombres á otros hombres, ya que no quisieron mantenerse subordinados á él: impuso la fuerza y temor humano, á los que dejaron de respetar su poder y de conservar el temor divino: prescribió la sumision, obediencia y rendimiento, á los que segun abrigando en su pecho un desmedido amor á la independencia absoluta y una inquieta propension á la libertad ilimitada. Estos fueron los remedios que el maravilloso arte del reparador de la sociedad aplicó á la dolorosa y habitual corrupcion que contrajo por la rebelion primera; y estos los antidotos que confeccionó, para atajar su mortifero contagio y preservarla de los siniestros accidentes que pudieran ocasionarle las reliquias de aquella prevaricacion infausta: estas fueron vallas que puso entre los hombres, para que no andubiesen perpetuamente fluctuando entre turbaciones al modo de las agitadas y embravecidas olas; y estas las cadenas con que las ató, para que no se destruyesen y devorasen mutuamente á manera de las feroces y sanguinarias fieras; y estos en fin fueron los caminos que abrió su mano bienhechora, para conducir de nuevo á los errantes mortales á la moderacion de la justicia y á la tranquila y placentera habitacion del orden. Caminos sin duda derechos, cadenas sin duda seguras, remedios sin duda eficaces. Sin ellos todo seria un caos de confusion y de terror: ¡pau pocos mantendrian su puesto, ni cumplirian su deber, ni respetarian ajenos derechos! infinitos habria que ni por amor del orden ni por temor de Dios dejarian de molestar y perseguir á sus semejantes, si no fuera por el castigo que de los superiores puede sobrevenirles. Mas por ellos se vió renovada la belleza del linage humano: reforzaron los lazos que estrecharán su concordia, distinguieron los grados que formarán su armonia, aseguraron los goces que causarán su ventura, y cerraron la puerta á las maldades que pudieran acarrear su infortunio y su desgracia. La utilidad y el bien de todos está cifrado en su establecimiento: los superiores y los inferiores encuentran en él su dicha, pues por su influxo reviven la paz y la seguridad, la mejora y adelantamiento de las personas y de las fami-

lias, de los pueblos y de los vastos reynos. Así es como la religion nos demuestra reparado el orden social en todas las especies que comprende: segun ésta su altisima doctrina la sujecion que debe guardar la muger á su marido, la que el hijo debe á su padre, la que debe el siervo á su señor, el criado á su amo, el discípulo á su maestro, el subalterno á su jefe, y la que los vasallos deben á su principe tienen todas un mismo motivo, el desorden del pecado: el dominio que cada uno de los superiores nombrados obtiene sobre sus respectivos inferiores, nace siempre de una misma fuente, de la potestad suprema del criador; y los graves deberes que estos diversos rangos imponen á los unos para con los otros, reconocen un mismo principio y toman su fuerza de una misma causa, de la ordenacion divina. En cada una de las sociedades mencionadas el que tiene la superioridad es en cuanto tal un ministro de Dios, delegado suyo, y autorizado por él para ocupar su lugar y hacer sus veces en la gobernacion de los hombres, conforme lo exija la naturaleza de las funciones que en esta linea le encomienda; y el que está puesto en inferioridad, es obligado á venerar y amar á su superior, á vivirle subordinado y á respetar su poder, guardandole toda la consideracion debida á su dignidad aun cuando la conducta de su persona lo desmerezca. Y esto que con todo rigor es verdadero en la sociedad conyugal y en cualquiera de las domésticas por muy pequeñas que sean, sube de punto y adquiere nuevos quilates de certidumbre en la sociedad política, donde por un lado faltan entre sus miembros otros vínculos mas inmediatos que traban á los demás, y por otro está en ella pendiente de este orden el bien y la fortuna de muchos mas individuos: sin una perfecta sumision y pronta obediencia en los ciudadanos de un grande estado, seria imposible que en él hubiese prosperidad pública; y sin que las potestades que lo gobiernan, fuesen dimanadas del cielo y marcadas con el sello de la divinidad, nunca seria practicable que millones de hombres repartidos á veces en muy remotas provincias y distintos siempre en indoles y genios, se aviniesen á reconocer una misma cabeza y á vivir baxo unas mismas leyes.

Mas Dios como árbitro supremo de los humanos y moderador de los imperios echó los mas firmes y sólidos cimientos de tan ingenioso y admirable edificio en estas bases, sentadas sobre los dictámenes de la conciencia que á cada uno se hacen oír en lo íntimo del corazon desde la infancia, sobre las lecciones de la misma naturaleza que instruye con toda claridad y perfeccion en aquella sociedad primera en que el hombre se encuentra ya desde su nacimiento, y principalmente sobre las grandes y sagradas verdades de la religion revelada, que para provecho universal de todos baxó de las celestes mansiones enseñando sin error á los pueblos cuales son sus obligaciones para con sus principes, y á estos cuales son las suyas para con sus pueblos. Si bien á estos ella les ordena que reverencien á su soberan ocomo á Lugar-teniente de Dios, imágen de su divinidad y ministro de su providencia; que le amen como á padre comun, representante del celestial; que le obedezcan con rendida sumision y sencilla voluntad en cuanto no sea manifestamente contrario á la ley divina; y que prescindiendo de la indignidad que por humana miseria puede alguna vez contraer, veneren siempre la autoridad emanada de Dios que reside en su persona: á él le íntima tambien que está puesto á la cabeza de la sociedad para conservarla y no para destruirla, para proteger á todos sus miembros, y no para perseguirlos; que debe á todos hacer justicia, componer sus desavenencias, mantenerlos en la posesion de sus legitimos derechos y defenderlos de sus enemigos asi interiores como exteriores; que está á su cargo el precaver y castigar los delitos, el promover y fomentar la virtud, el premiar el mérito, y el amparar al desvalido; que sus leyes han de ser encaminadas unicamente al bien y felicidad comun; y por ultimo que no ha recibido de mano del soberano Rey y dominador de los hombres un poder ilimitado y arbitrario; que está subordinado á las reglas de la invariable justicia eterna; que vela de continuo sobre su conducta un Dios terrible, vengador de los agravios, y que éste le ha de tomar estrechisima razon del uso bueno ó malo que haga de su potestad.

Tal es el enlace y mutua dependencia con

que por la institucion del criador y reparador de la sociedad han de estar entre si trabadas las partes de un cuerpo político, para que en él puedan renacer y perpetuarse la concordia y la armonia que por el pecado se perdieron y que para el bien general son indispensables. Este orden de subordinacion es el esencial á toda forma de gobierno civil: sin él ninguna puede llenar el objeto para que fueron inventadas, y con él todas tienen cabida en el plan de la providencia, que hizo brillar su infinita sabiduria en el oculto consejo con que dexó al arbitrio de los hombres el que adoptasen aquella que fuese mas acomodada, ó la extension del estado que hubiesen de formar, ó á las circunstancias y necesidades en que se hallasen, ó á la naturaleza del clima, ó al genio de los pueblos. Que el gobierno sea monárquico, entregado á solo uno, con mando ó ya absoluto ó ya moderado por leyes fundamentales; que sea aristocrático, puesto en mano de algunos ciudadanos distinguidos; que sea democrático, administrado por todos los cabezas de familia; que sea mixto de dos ó de los tres; que la soberania se llegue á obtener por nombramiento ó por sucesion ó por otro cualquier camino de los aprobados por el derecho civil y de gentes, todo esto es igual para el asunto de que dicha soberania y poder supremo en cualquiera persona ó personas en que se halle, y en cualquier modo en que esté arreglado, es participacion de la soberana potestad y suprema autoridad de Dios; y de que al subdito jamas le es permitido desconocerlo, despreciarlo, ni rebelarse contra él, por que esto seria resistir á la ordenacion divina, y atacar directamente al orden establecido por el autor de la sociedad. El evangelio, puesto que se incline mas á unas formas de gobierno que á otras, por que unas son mas eficaces que otras para consentir el fin á que se dirigen todas, no obliga á recibir alguna de ellas con exclusion de las demás: aprobando y acomodandose á aquella grande antigua y acreditada máxima de política que *el mejor gobierno para un pueblo es el que se halla en él establecido*, no manda que se hagan mudanzas, ni quiere que jamas se trastorne el orden asentado de las potestades por quien no tenga una

legítima autoridad para intentarlos; é intimando á todos los subditos la sagrada ley que les obliga á respetarlas y obedecerlas, lo asegura mas bien y lo afirma, y ahuyenta de los pueblos el horrible tropel de calamidades que con el especioso pretexto de mejorar de sistema pudieran atraerles los inquietos y perturbadores del sociogio público: todas las clases de gobierno admite con tal de que esten fundadas sobre la justicia y ordenadas por leyes fijas, razonables y conducentes al bien comun; y solo condena los vicios con que todas ellas pueden corromperse por que siempre son hombres quienes las manejan.

La anarquía ó falta de todo gobierno en que por exceso de libertad suele venir á parar la democracia, y el despotismo y tiranía, ó sea el gobierno arbitrario y violento en que por abuso de poder es factible que se conviertan la monarquía y la aristocracia, son desordenes igualmente odiosos á su vista y recobrados en su doctrina: los detesta y obomina, y todas sus instrucciones parecen dirigidas á estorbar el que entre los hombres se dejen ver tales plagas de los estados y azotes de la humanidad. Tratando no obstante sobre el modo con que los pueblos deben conducirse cuando vengansobre ellos, son diferentes las expresiones con que les habla de unos y otros: como en la anarquía ninguna cosa ordenada queda, ni hay bien alguno que esté seguro, la religion en punto á ella no hace mas que anunciarles que mientras exista, nada tienen que esperar sino destruccion y ruina; y como en la tiranía y despotismo se conserva todavia algun orden y se puede por consiguiente disfrutar aun de muchos bienes sociales, ella ofrece el recurso de suavidad con que poder ocurrir á la espantosa vexacion de tan temibles demasias, y aprueba tambien aquellos que las leyes civiles con prudente y juicioso acuerdo pueden de antemano tener señalados para el mismo efecto; mas en caso de que ningunos basten á corregirlas, enseña y manda que se sufra y se tolere la injusticia de la cabeza antes que tomar el desatinado sesgo de querer separarla de los otros miembros y romper asi el vinculo de la unidad, necesaria al mantenimiento de todo el cuerpo; que se

atienda siempre al origen de su potestad para respetarla como que es emanacion de Dios, aunque no asi lo sea el abuso que hace de ella; que no se pretenda enmendar este abuso con otro todavia peor, cual seria la sublevacion y rebelde resistencia; que no se quebrante la disposicion de la ley eterna que consiste en el orden invariable, y ya que éste falta por parte del principe, no agraven los subditos el daño haciendo que tambien falte por la suya; y que jamás en tan apurado lance se vaya á buscar el remedio sino en las humildes suplicas y fervientes oraciones al soberano Rey de los cielos, único señor y superior de los reyes sus ministros en la tierra, que como tal se ha reservado el derecho de juzgarlos y tomar venganza de sus delitos, y que tiene en su mano los corazones de ellos para inclinarlos á donde mas converga, y la suerte de los pueblos para consolarlos en tiempo oportuno ó permitir que su opresion continde si asi lo merecen sus vicios, ó si con ella han de acrecer sus virtudes; por que á la verdad si es un mal que sea injusto el gobierno, es un bien que por este medio sea castigada la iniquidad de los malos y probada la paciencia de los buenos. Dios es dueño de todas las cosas y árbitro de todos los tiempos, y nosotros siervos suyos, obligados á guardar sin interrupcion el orden que él establece, á tolerar sin queja lo que por sus ocultos juicios permite, y á someternos sin contradiccion al decreto de su adorable justicia con que en pena del pecado de que todos fuimos reos, mandó que viviésemos sujetos al imperio de otros hombres, y que de grado ó contra voluntad permaneciésemos en su obediencia, baxo el supuesto de que fuera de este orden no podríamos encontrar la felicidad á que en la tierra podemos tener opcion.

Hemos con esto descubierto el verdadero principio, y hemos deslindado el verdadero término que nuestra religion católica, única verdadera, y maestra segura de toda verdad, atribuye á las obligaciones sociales. A dicha nuestra está de acuerdo con ella sobre este gravísimo asunto la sabia *Constitucion* que acabamos de adoptar con el mas solemne juramento. Desde luego siguiendo el precepto de los mas

habiles políticos asi antiguos como modernos, y la práctica de los más célebres legisladores asi gentiles como cristianos, empieza este precioso código invocando *el nombre de Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad*. En estas breves palabras nos significa cuanto hasta aqui llevamos dicho, y por ellas nos instruye de que Dios solo es á quien se debe la formacion y establecimiento de los cuerpos políticos en cualquiera manera que esten ordenados, y de quien proceden las leyes primarias y fundamentales necesarias á la existencia, conservacion, firmeza y prosperidad de ellos; y por tanto que Dios solo es quien instituyó y autorizó las supremas potestades, pues sin esto no pudieran existir; quien impuso la obligacion de tributarles respecto y obediencia, pues sin esto no pudieran conservarse; quien introdujo la desigualdad y mutua dependencia entre sus miembros, pues sin esto no pudieran ser firmes; y por ultimo quien intimó á todos sus individuos la inviolable ley de mantener la unidad sacrificandolo todo antes que disolverla, y la indispensable necesidad de contribuir cada uno por su parte al bien general llenando los deberes anexos al rango y lugar que ocupa, siendo unos buenos jefes, y otros buenos subditos, unos buenos magistrados y otros buenos militares, unos buenos labradores y otros buenos artesanos, unos buenos padres y otros buenos hijos, y en fin todos en su profesion, estado ó oficio buenos ciudadanos, puntuales observadores del orden prescrito por Dios, y fieles cumplidores de sus mandamientos santos, pues sin esto no puede haber felicidad verdadera ni estable prosperidad pública. Y por no detenernos en otros artículos, cuya materia es igualmente ajustada á las reglas de la ley eterna, solo diremos en conclusion que cuando en el 168 declara que *la persona del Rey es sagrada é inviolable y no está sujeta á responsabilidad*, no hace mas que tomar el lenguaje de la religion y enseñarnos lo mismo que ésta enseña acerca de la superioridad de los monarcas y del alto lugar que en la sociedad ocupan, no teniendo superior en ella y siendo inferiores á solo Dios, despues del cual son segundos y fuera del cual son primeros.

En tan acorde grado de armonia se encuentra la religion rebelada con la Constitucion política de la nacion española. ¡Dichosa monarquía ésta, cuando la virtud de sus ciudadanos sea tal que concurra á aumentar el concierto, haciendo ver por todas partes obras correspondientes á las luces de estas dos grandes lumbreras reunidas! La dicha y el placer serán entonces su suerte, y la paz y la alegría fixarán en ella su habitacion; huirá la discordia y la guerra, y sus fétidas teas no volverán á arder sobre su suelo: sus malignos genios irán desparvoridos á buscar acogida donde reyne la irreligion y el desorden de gobierno; y nosotros en tanto cogéremos gozosos los dulces y ópimos frutos de la union y concordia, y tranquilos y contentos los gustaremos sentados á la sombra del frondoso y lozano ramaje de nuestras leyes, sostenido del robusto y arraigado tronco de una religion, una patria, una constitucion y un monarca.

Tal es á lo menos el nobilísimo y sublime fin á que se dirige el *Discurso* siguiente, y con esta laudable intencion lo escribió su piadoso y benemérito autor: para esto lo fundó sobre los amables y sólidos principios que hemos expuesto, únicos que pueden llevar á aquel término: atacó la inobservancia de ellos por todos los lados posibles: la fuerza de la ley que manda obedecer á las potestades, las ventajas que por su cumplimiento se consiguen y los daños que de su infraccion resultan, son los baluartes desde donde le asestó sus acertados tiros: demolió con ellos todos los reductos en que podia buscar defensa la rebelion y desobediencia: hablemos sin figuras: desvaneció todas las razones con que los rebeldes quieren siempre justificar su conducta, manifestó la nulidad de todos sus pretextos, y en una palabra con este *Discurso* dexó á la *insurreccion sin excusa*. Si nosotros ofreciendolo de nuevo á nuestros compatriotas, logramos ser de algun modo partes para que los grandes beneficios que de su lectura pueden provenir á la felicidad comun, se renueven, extiendan y afianzen entre los que hemos jurado buscarla en un mismo centro y punto de unidad, quedaremos sobradamente recompensados, y habremos alcanzado cuanto

pretendíamos; mas de cualquier modo que sea, nos quedará la satisfacción de haber dado á nuestros conciudadanos y cohermanos este testimonio de nuestra buena voluntad, y del sincero deseo que nos anima de contribuir segun nuestros alcances á la consistente y duradera prosperidad de todos.

PROLOGO DEL AUTOR.

La ignorancia y la concupiscencia han sido de ordinario el manantial inexhausto de los desaciertos del hombre, y las que lo conducen siempre al error. Estas densas tinieblas que eclipsando las luces de la razon ciegan el espíritu, y lo preocupan de los juicios erróneos, son las que lo seducen por los principios de unas falsas ideas, que favorecen sus pasiones disfrazadas con el nombre de libertad. Desde entónces no hay accion injusta que el hombre no cometa, no hay ley que no atropelle, ni exceso á que ciegamente no se abandone. Un ignorante orgulloso es un monstruo de horror y de iniquidad. Adora todo lo que lisonjea sus sentidos, busca lo que le aparta del sumo bien, ama aquello que le corrompe y mira como el origen de su felicidad aquello mismo que le conduce á la mayor desgracia. Por un lado la ambicion de unos falsos honores y distinciones quiméricas es lo que su orgullo le hace ver como un objeto el mas propio para llenar los dilatados senos de su corrompido corazon. Por otro la abundancia de unos bienes imaginarios es lo que la concupiscencia le muestra como el único medio para gustar los placeres iníquos que con ansia aspira á poseer. ¡Infeliz hombre!

La desobediencia fue el fatal origen de esta ilusion y ceguedad; porque así como la ciencia del bien y del mal fue el injusto medio por donde pensó llegar á sus designios ambiciosos, así el error y la ignorancia fueron la primera pena en que incurrió, y á que Dios le condenó para reprimir su orgullo y confundirle. Seducido por el demonio pretende el hombre con vana curiosidad conocer todas las cosas como Dios las conoce, y en aquello mismo en que busca su felicidad, encuentra su ruina y su desgracia; porque Dios que castiga al pecador en su mismo pecado, sabe hacer del asunto de

sus pasiones la materia de sus suplicios. Entragado á los extravíos de una torpe presuncion, viene á quedar por su pretendida ciencia mas ignorante que un niño desprovisto de razon y de conducta; y eclipsadas sus primeras luces, pierde á un mismo tiempo la sabiduría y la inocencia.

Aun la misma razon bajó el velo de la filosofía disipando sus errores ménos groseros, le precipitó en otros peores y mas criminales. ¿Qué importa que olla pretenda combatir en el hombre la concupiscencia, si le fixa mas en el orgullo? ¿Qué importa que le imponga máximas severas y audaces para desprender su corazon de los bienes perecederos, si le abre un campo vastísimo para anhelar y suspirar ardientemente por la vana gloria y la aprobacion pública? Por eso todas esas virtudes morales de los filósofos paganos que con tanta pompa y ostentacion se nos descubren, no fueron dice Lactancio sino unos vicios encubiertos y refinados,¹ porque derivadas de unos principios falaces no podian sacarlos de su alucinacion.

Solo á Jesucristo, luz del mundo, y principio de toda verdad estaba reservado desengañar al hombre, é instruirle eficazmente por las sabias lecciones de una moral luminosa y del todo divina: moral sublime, que toda la elocuencia humana jamas podrá comunicar bastantemente al hombre; porque nunca será mas sabio ni mas elocuente, que cuando se aplicare á confesar con San Pablo que la prudencia de la carne es enemiga de Dios y contraria á la prudencia del evangelio, y que solo con el auxilio del que es el camino, luz y vida, puede ser conducido al santuario de la verdad eterna.

¿Y cómo se podrá conseguir esta importante sabiduría, sino estudiando continuamente los principios sólidos y ciertos de las leyes divinas que deben ser la regla de nuestras operaciones y la ciencia del cristianismo? El mismo Dios no contento con haber escrito á los hombres una gran carta (que en expresion de San Gerónimo es la santa escritura) para ilustrarlos en las verdades eternas, quiso venir al mundo en la persona de su propio hijo, la sabiduría por esencia, á

¹ *Philosophia non abscondit, sed abscondit vitia.* LACTANTI.

fia de demostrarles con su doctrina y con su exemplo el camino del cielo, removiendo los impedimentos que nos lo hacian inaccesible, y rompiendo el velo de nuestra ignorancia que nos ponía en la imposibilidad de conseguirlo. Sin esta luz siempre caminaría el hombre por tinieblas, y añadiendo nuevos crímenes al primero, caería frecuentemente de un abismo en otros peores y mas funestos.

Nadie ignora que el principal y mas conveniente remedio para refrenar las pasiones del hombre es ponerle á la vista las verdades terribles, y contenerlo en el santo temor de Dios, que es el principio de toda sabiduría, instruyendo á los pueblos en sus esenciales obligaciones y en la ley evangélica que profesan. Por eso los que tienen á su cargo la direccion y cuidado pastoral de las almas debon no cesar de exponerles de un modo perceptible las máximas sagradas de la religion, no contentándose con repetirles únicamente ciertos puntos generales de doctrina, dexando vivir á la mayor parte de los fieles sin la mas leve noticia de un artículo tan principal de la moral cristiana, qual es la obediencia debida á los soberanos: asunto á la verdad digno de la mayor atencion respecto de los ministros del evangelio, y de tratarse con frecuencia en la cátedra del Espíritu Santo, como así se habrá executado por algunos pastores zelosos, especialmente en estos dias calamitosos, en que la fidelidad ha estado vacilante en tantos individuos del vulgo de nuestras provincias.

Movido pues de estas razones, y considerando que la instruccion de las grandes obligaciones de la religion es oportuna en todos tiempos, y que Dios manda á sus ministros anunciar en todas ocasiones y en todos lugares las santas verdades del evangelio, no me detendré en recomendar lo muy útil y necesario que me ha parecido establecer en este discurso la extension de las obligaciones con que nace todo vasallo¹ á guardar una inviolable lealtad al mo-

¹ Esta palabra *vasallo* segun el sentido en que hoy comunmente se usa, no incluye ninguna idea degradante, ni indigna de ciudadanos libres, pues que solo significa un súbdito que reconoce sujecion, dependencia y subordinacion á algun soberano. Y tan lejos está esto de oponerse á la racional y bien entendida libertad civil, que por el contrario la

narca; así para convencer á los que por su desgracia hayan podido caer en un error pernicioso y contrario á la obediencia, como para confirmar á los que se han mostrado fieles en la observancia de una virtud que no solo mira al bien comun, armonia y felicidad del reino, sino tambien al régimen y gobierno moral del cristianismo. Y ciertamente se puede decir, que si á los magistrados seculares les incumbe el cuidado de mantener el orden público y la paz del imperio; la religion igualmente proporciona á los ministros de Jesucristo unos medios los mas eficaces de concurrir á conservar la tranquilidad universal. Así, mientras que un vigilante gobierno como el presente², asegura, con la fuerza de sus armas y sus sabias providencias la obediencia de los pueblos á su legítimo monarca, podemos y debemos los eclesiásticos procurar con ventajas esto mismo, y ganar á el príncipe el corazon de sus vasallos: conquista á la verdad la mas sólida y la mas segura; porque persuadiendo al entendimiento humano con la razon y las luces de la doctrina evangélica, facilmente se rinde la voluntad de los súbditos, sujetándose por unos principios de conciencia, y uniéndose á su rey por los estrechos vínculos del amor y lealtad.

constituye, la conserva y la asegura: sin esta sumision de los individuos del estado á la potestad suprema, no puede haber orden: sin orden no hay paz: sin paz se destruye el cuerpo político; y destruido el cuerpo perecen sus miembros: la libertad pues que conduce á este paradero, no es digna de un buen ciudadano. Ciudadano verdaderamente libre es aquel que no se cree autorizado para romper con insubordinacion los vínculos que le unen á sus superiores, si no antes bien obligado á mantener con su dependencia el orden y la concordia necesaria al bien comun. Nadie es mas libre que el hombre que vive con sumision á las leyes. Por tanto siendo ésta una obligacion imprescindible en todo ciudadano y recomendada á todo español en el artículo 7 de nuestra constitucion política, hemos creído no haber necesidad de suprimir dicha voz ni en este lugar ni en los demas en que por toda esta obra se encuentra, así como ni la otra *vasallage* que nace de aquella, solo por la razon mezquina de que en su primitiva institucion y en los tiempos antiguos fueron equivalentes á las de *feudo* y *feudatario*, y aun á las de *siervo* y *servidumbre*. El significado que muchas voces tenían tres ó cuatro siglos hace, no es la que tienen hoy; ni el que tienen en determinados asuntos, es el que se les dá en el language vulgar.

² Gracias al cielo podemos con sobrada razon decir otro tanto del que aquí lo es ahora.

Por eso fue uno de mis primeros cuidados desde que se puso á mi cargo esta parroquia, principiar mis pláticas doctrinales con la presente exhortacion; á fin de grabar en los corazones de mis amados feligreses el amor, el respeto y sumision que deben al soberano, haciéndoles ver la obligacion indispensable de practicar la obediencia, no como una virtud puramente civil ó política, sino como un principio fundamental del dogma y de la moral cristiana. En efecto así lo executé, dándoles á entender clara y sencillamente la obligacion de respetar y amar al rey, y obedecer á los jenes que mandan en su real nombre. Yo habria cumplido en esta parte con uno de los deberes de mi ministerio; pero siendo tan corto el número de aquellos cuya instruccion me ha sido encomendada, y considerando despues que nada iba á perderse en extender la misma doctrina á todas las provincias de este reyno, que por desgracia han sido expectadores de la fatal subversion de las leyes del vasallage; he meditado, que seria convenientísimo dar esta exhortacion al público, para que pueda correr facilmente por las manos de todos. La materia no puede ser mas interesante en las presentes circunstancias, y aunque se ha tratado en varias obras, pero deseando ahorrar al vulgo la molestia de los escritos dilatados, he procurado suministrar las ideas necesarias sobre la obediencia y sujecion en que deben vivir los pueblos, por medio de esta breve plática en que cada uno puede quedar instruido de sus obligaciones en este punto.

Y aquí es preciso dirigirme á mis hermanos y cooperadores en el ministerio los señores curas suplicándoles no miren con desdén esta pequeña obra; ántes bien contribuyan con su zelo pastoral á combatir el vicio monstruoso de la infidelidad que en estos tiempos infelices ha producido la ignorancia y el fanatismo, manejando para ello con la mayor destreza y acierto (como lo habrán practicado) las armas poderosas de la doctrina.

Como el mas débil y mas inútil de los ministros del Señor recurre al auxilio de los mas fuertes: y si entro animoso en la palestra, es dorque me compele á ello la consideracion de

que así como es vituperable en el evangeliola conducta de los siervos inútiles, que sepultando sus talentos no negocian con ellos la ganancia espiritual que les encarga el padre de familias; así tambien seria punible mi irresolucion, si dejado llevar de una imprudente timidez no procurase esta negociacion con el cortísimo caudal del único talento que me ha confiado. Finalmente debemos tener presente el consejo de Jesucristo, para no esconder las luces que se nos comunican, sino hacerlas brillar delante de los hombres, á fin de que vean concordante la doctrina con nuestras obras, y tributen la gloria que se debe únicamente al padre celestial.

DISCURSO DOCTRINAL

ACERCA DE LA FIDELIDAD Y OBEEDIENCIA DEBIDA AL SOBERANO Y Á SUS MAGISTRADOS.

Subjecti estote omni humane creature propter Deum. sive Regi quasi precellenti, sive Ducibus tanquam ab eo missis, quia sic est voluntas Dei. Epist. I. D. PETRI. cap. 2.

Estad sujetos y obedientes á todo hombre que tiene poder sobre vosotros, ya sea al rey como á soberano, ya sea á los gobernadores como enviados de su parte, porque esta es la voluntad de Dios

Asi como la ruina y corrupcion del hombre vino de la desobediencia, así era necesario para reparar la naturaleza humana de esta pérdida un remedio contrario, cual es la obediencia. Esta virtud moral, que siendo un sacrificio voluntario y racional hace al hombre pronto y preparado, segun santo Tomas¹ á ejecutar el precepto que se le impone por una potestad legitima, es al mismo tiempo el único exo sobre que se establece constantemente toda la armonía y concierto admirable de este mundo civil y natural. Esa subordinacion maravillosa que se observa entre las criaturas, es la que asegura su reposo y su felicidad; porque jamás reinarían la paz y la concordia entre los hombres sin esta mútua dependencia que somete á los inferiores á la potestad y dominacion de los su-

1 D. THOM. q. 104. art. 2.

periores. Si la confusion es el partido de la tierra de tinieblas donde domina el desorden, donde habita un horror sempiterno; por unos principios del todo contrarios, el orden debe prevalecer en el reyno de la luz. El siervo debe obedecer á su señor, el hijo á su padre, la mujer á su esposo y el vasallo á su rey: y esta ley de sumision tan conforme á la naturaleza y la razon, tiene por termino á Dios, autor y legislador soberano del universo. Por eso la infraccion de un precepto tan expreso es el desorden mas monstruoso, no tanto porque un hombre desobedezca á otro hombre, como porque desobedece á Dios, que ha comunicado al uno la autoridad de mandar, y ha impuesto al otro la obligacion de obedecer. En este mútuo ejercicio de precepto y de obediencia consiste toda la economía de la providencia divina, que pone á todos los hombres en una dependencia necesaria, sin la cual todo seria revolucion y espanto. Si consideramos pues, que aquellos hombres á quienes Dios ha constituido gefes y depositarios de su poder para el gobierno del mundo, son los intérpretes y executores de su voluntad, de ningun modo podremos tener escusa, ni dificultad en rendirles toda la obediencia que debemos. No pueden ser mas claras ni mas terminantes las palabras del que os he propuesto por materia de mi discurso: *Sed obedentes, y estad sujetos á todo hombre que tiene potestad sobre vosotros.*

Pero cuando yo emprendo esta exhortacion, y me veo empeñado en hablaros sobre una ley natural tan constantemente grabada en vuestros corazones por el mismo Dios, no puedo menos de llenarme de asombro y exclamar en los trasportes del mas justo lamento: ¡siglo desgraciado! ¡tiempos infelices! ¿Es posible que sea necesaria la voz de un ministro de Señor para persuadir el cumplimiento de una de las obligaciones mas estrechas, y de unos derechos sagrados de la naturaleza? ¡Ah! ¿quien puede oír sin estremecerse de horror el fatal trastorno que se ha experimentado de las leyes sagradas de la humanidad con la subversion y ruina de tantas provincias por la torpísima é infame rebelion suscitada en ellas el año próximo pasado? ¿Cuándo ha estado el orgullo mas desenfrenado,

las pasiones mas triunfantes, ni mas independiente el hombre? En estos dias deplorables hemos visto que una parte de la nacion, fanática y seducida intentó sacudir el yugo de la obediencia al legitimo soberano, sostener una guerra doméstica y cruel, cuya barbarie solo fuvo por gloria talar y destruir, maquinar para su intento, y poner por obra los mas horribles atentados contra el mismo Dios, contra el rey, contra la religion y contra sí mismos. Hemos visto con el mayor dolor los destrozos y mortandad universal, que se han causado unos á otros. La misma religion llora al ver sus templos desiertos, y casi trastornados sus altares. Hemos oido la mas trágica relacion de unos excesos tan enormes, cuya pintura abominable deshonorá á la humanidad. Unas revoluciones tan espantosas, que habiendo acaecido en el mas glorioso y mas equitativo reynado de nuestro muy amado monarca Carlos III.¹ nos llenaron de asombro y turbacion. ¡Qué violentos despojos no ha hecho la muerte sobre innumerables vasallos suyos! ¡qué vidas tan preciosas no cortó en tan breves dias! ¡cuántas personas débiles de todo sexo, cuántos niños inocentes, y (lo que no se puede referir sin verter abundantes lagrimas) cuántos sacerdotes ministros del Dios vivo fueron las víctimas del furor de esos bárbaros! ¡cuántas veces creimos ya que Dios retiraba de nosotros su poderoso socorro; que la monarquia y la religion abatidas iban ya á perecer y sepultarse de nuevo en las ruinas del gentilismo! Pero á pesar de tantos golpes funestos y pérdidas sin número, ¿cuáles fueron los intentos del Señor? Ya lo veis hermanos míos: fue querer por algun tiempo que su divina justicia se eger-

1 Esto es aplicable con indecibles ventajas al reinado de nuestro actual soberano FERNANDO VII. Jamas la monarquia española apareció mas gloriosa que cuando sacudía con valor y heroismo el yugo opresor del tirano de Europa, y rechazaba con denodado esfuerzo el poder colosal de la Francia por conservar la independencia nacional y sacar á su rey del cautiverio, como al fin llegó á conseguirlo contra toda humana esperanza y con asombro hasta de ella misma; ni jamas se mostró mas equitativa que cuando en el mismo tiempo llamó á todas sus posesiones de ultramar á que entrasen á gozar con ella de igualdad de derechos, y extendió á ellas la representacion nacional sin diferencia alguna de las antiguas posesiones de la Peninsula.

citase contra los pecadores, y suspender despues el azote de tantas desgracias para escarmiento de nuestros desordenes: fue abrimos los ojos, y hacernos registrar el número prodigioso de nuestros escándalos, para que despertásemos del sueño profundo en que yacíamos dormidos.

Yo hablo por la misericordia de Dios á un pueblo fiel, aunque de la misma nacion, á un pueblo que siempre ha dado las mas seguras pruebas de vasallage y de obediencia al soberano y á sus magistrados que lo gobierna. Aunque el mal exemplo es insinuado presto en los corazones, el escándalo de una rebelion tan monstruosa no ha alterado los ánimos nobles de los fieles vasallos que me escuchan. Por eso quisiera yo ser transportado en este momento á esos lugares mas distantes, y que mi débil voz resonase por todos los pueblos del orbe Peruano, del mismo modo que en otro tiempo mandó Dios al profeta Isaias levantarse la suya como una trompeta sonora para predicar contra los desordenes de su pueblo: *1 quasi tuba exalta vocem tuam; ó que se cumplierse el oráculo del rey profeta, para que se oyese en los mas remotos confines de la tierra la voz y el sonido de mis palabras.*²

El desorden de esta revolucion ha sido escandaloso á todo el mundo. ¿Y qué otro asunto mas importante y oportuno puedo yo proponerme para vuestra instruccion con el motivo religioso que nos ha congregado en este santo templo? En este dia consagrado al Señor en accion de gracias me ha parecido muy conveniente trataros acerca de la virtud de la obediencia y lealtad, combatiendo al mismo tiempo el vicio de la infidelidad y desobediencia. Contra este monstruo enemigo capital de la sociedad humana, vengo á declamar en este dia. Dichoso yo, y mas felices nosotros si puedo inspiraros todo el horror que merece un vicio, que tanto la religion como la razon condenan altamente. Os haré ver en primer lugar, cuanta es la necesidad de la obediencia, y la estrecha obligacion de guardar fidelidad á los soberanos y á sus magistrados. En segundo lugar

1 ISAI. 58. 1.

2 In omnem terram exivit sonus eorum. PSALM. 18.

os mostraré el merito y las ventajas de la obediencia para adquirir la felicidad temporal y eterna, y las desgracias que trae la desobediencia: dos puntos que van á establecer la division de este discurso, y que piden toda vuestra atencion. Imploremos la gracia del Espíritu Santo por intercesion de su casta Esposa, la mas humilde y la mas obediente de todas las criaturas, y por eso la mas exáltada y bendita entre todas las vírgenes. AVE MARIA.

PRIMERA PARTE.

Si ponemos los ojos en este mundo espectral, en todas las diversas criaturas que lo componen, en el giro constante de los astros y planetas, los unos para presidir el dia, los otros para arreglar la noche, en la continua sucesion de los tiempos y de las estaciones, en ese admirable flujo y reflujo del mar cuyas olas jamas se proponen ni exceden de los limites que el Criador les ha impuesto, en ese justo equilibrio de la tierra que por el contrapeso de los elementos mantiene esa admirable concordia de todos los cuerpos en una paz inalterable; si registramos todo esto con atencion, veremos un concierto maravilloso y agradable que nos explica de un modo el mas energico y persuasivo la sabia economia de la providencia en orden al arreglo que Dios ha establecido en todas las cosas, veremos que la misma naturaleza docil y obediente á la voz de su autor, nos da continuas lecciones de sumision y de respecto á las leyes, y nos descubre claramente que todo este mundo visible no subsiste sino por la subordinacion y mútua dependencia de las criaturas que lo constituyen: que los imperios, las repúblicas, las armas, y todos los cuerpos diferentes, no se mantienen sino por el orden, y que este orden no puede observarse sino por la fidelidad y la obediencia.

No nos engañamos, mis hermanos. Esa diversa situacion que hace á los hombres tan desiguales entre sí, esos diversos puestos que ocupan, no son la obra de un hado ciego, ó las casuales revoluciones de los caprichos de la suerte. La grandeza y el pueblo, los ricos y los indigentes, los que mandan y los que obede-

cen, esos hombres constituidos en dignidades y empleos los unos mas eminentes que los otros, y sobre todos ellos el rey que impera y domina á los demás¹ no son sino la obra de esa sabia providencia que nos gobierna, y que establece el mas exacto orden entre las sociedades, sirviendose de las mismas inclinaciones de los hombres para formar las diferentes partes del estado.

En efecto ¿qué cosa mas monstruosa se podia ver en el mundo, que un hombre sin sujecion, ni subordinacion, que es el único freno de todas las pasiones? Porque supuesta la igualdad de condiciones, ¿dónde habria hombre que quisiese obedecer á otro hombre? Imaginaos por un instante una república donde no residiendo en alguno la potestad de mandar nadie estuviese sujeto á obedecer: donde cada uno fuese el arbitrio absoluto de su conducta, y no hubiese tribunal competente ante quien fuese juzgado de sus acciones. Esta falta de autoridad ¿no aseguraria la impunidad de todos los delitos? ¿Qué fue menester para introducir y mantener la policia y buen orden en el mundo? Fue necesario que Dios eligiese á algunos con un poder público, á los cuales se sujetasen los demás; porque si todos fueran igualmente poderosos, ¿quién quisiera servir á sus semejantes? Si todos fueran señores, ó todos reyes, ¿cuáles serian los siervos, y cuáles los vasallos? ¿Qué caos de confusion y desorden seria esa monstruosa anarquía en que cada individuo fuese el juez y el legislador de sí mismo? ¿Qué seguridad podria haber en las vidas, en los intereses, y en el honor de los ciudadanos? Luego fue conveniente y necesaria esta disposicion justa y sabia, que estableciese entre los hombres una dependencia recíproca para el buen reglamento público; porque así como es preciso que haya ricos que necesiten de la ayuda y del servicio de los pobres, y pobres que tengan necesidad de la asistencia de los ricos, para que la indigencia de los unos sea socorrida por la abundancia de los otros, así tambien es necesario, que haya soberanos legítimos que man-

den, y subditos que obedezcan, para el buen orden de las repúblicas.

Establecidos pues estos principios, y estando la naturaleza tan acorde con la ley en orden á la obediencia y sujecion á nuestro soberano, no nos admiremos de ver tan expreso un precepto importantísimo y sabio, que hace al mismo tiempo nuestra propia felicidad. El antiguo y el nuevo testamento, los padres y doctores de la iglesia, repetidamente nos ponen á la vista esta indispensable necesidad de la obediencia. Dios nos manda cumplir las órdenes de nuestros soberanos, y de todos aquellos que están colocados en su lugar para gobernarnos²; porque no es el talento, ni el nacimiento, ni la virtud misma de los superiores, sino sola la cualidad de ministro del todo-Poderoso la que debe ser el motivo de nuestra obediencia. Los escribas y fariseos, dice el Salvador, han sucedido á Moisés; ellos han conducido como él á su pueblo; y han instruido á los judios en la ley santa. Ellos no son de vida irreprehensible; son viciosos, corrompidos é hipócritas: con todo hacen lo que os dijeren; pero guardaos de imitar lo que ellos hacen. Yo no os los propongo por modelos de vuestra conducta, sino por dispensadores de la ley³. Por eso la escritura santa no rehusa llamar á los magistrados con el nombre de dioses de la tierra, para recomendarnos el respeto y la veneracion con que debe mirarlos el resto de los subditos. Si un hombre pecase contra otro, los dioses le juzgarán; pero vosotros, dice el Señor; no murmureis de esos dioses tutelares⁴. Y el Real profeta nos representa á Dios presidiendo la asamblea de los jueces⁵. Esas quejas y murmuraciones que se suscitan contra el gobierno, son inmediatamente contra Dios⁶.

2 Facies quodcumque dixerint, qui præsunt loco, quem elegerit Dominus, et docuerint te juxta legem ejus; sequerisque sententiam eorum. DEUTERON 17.

3 Super cathedram Moysi sederunt Scribæ et Pharisei: omnia ergo quæcumque dixerint vobis, servate et facite; secundum opera vero eorum nolite facere. MATH. 23.

4 Diis non detrahes. EXOD. 22.

5 Deus stetit in synagoga Deorum. PSALM. 81. v. 1.

6 Audivit murmur vestrum contra Dominum: nos vero quid sumus, quia massitastis contra nos; nec contra nos est murmur vestrum, sed contra Dominum. EXOD. 16.

1 Excelso excelsior est alius, et super hos quoque eminentiores sunt alii, et insuper universæ terræ Rex, qui imperat servienti Eccl. 5.

Todo hombre, dice san Pablo, debe estar subordinado á las potestades de la tierra, porque este poder y autoridad dimana del Altísimo¹. El príncipe de los apóstoles no puede declararse en términos mas expresos que los que he propuesto en el exordio de este discurso. Sujetos á vuestros reyes, dice á los primeros cristianos. Cuando les encarga una obligacion tan estrecha, parece que ha tomado todas las precauciones necesarias, y ha prevenido todos esos vanos efugios que pudieran alegar los descontentos y libertinos. En efecto ha cerrado las puertas para no dexar recurso alguno á la rebelion, porque si hubiese algun pretexto para sacudir el yugo de la obediencia, seria sin duda respecto de aquellos malos jueces, que abusan de su autoridad para afligir á los pueblos, y derramar por todas partes la opresion y la tiranía. Pero ¿por ventura se adquiere en este caso un derecho legitimo para rebelarse contra los superiores? De ningun modo². Si alguno lo intentase, será condenado por el mismo apostol, que nos declara expresamente la ley de obedecer, no solo á los jueces benignos que gobiernan con equidad y justicia, sino á los injustos y discolos.³ La doctrina de este sagrado

1 "Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit; non est enim potestas nisi á Deo." PAUL. ad Rom. 13.

2 Cual deba ser la conducta de los súbditos en estos difíciles casos, lo dijimos ya en nuestro prólogo, y el autor lo extiende en todo el resto de esta primera parte con la solidez y claridad que le es propia.

3 Mas porque no se crea que estas persuasiones de paciencia y sufrimiento son meros consejos de la piedad cristiana, y no preceptos fundados en política, pudieramos alegar á mas de las razones que los principios de esta ciencia dan para convencerlo, tambien los pareceres de los mayores maestros en ella, aun de los que no conocieron la revelacion. Pero lo que todavia cede en mas gloria del evangelio, es que aun aquellos que tomaron empeño en combatirlo, tuvieron que ceder á la fuerza invencible de esta su doctrina: oigase por los demas al autor del *sistema social*, que en el cap. I de la segunda parte dice así: "Si naciese á los pueblos tener un rey injusto, ambicioso y violento, no deben oponer á esta desgracia otro remedio que el de ablandarlo por medio de la sumision, y aplacar á Dios por medio de oraciones, porque este es el unico legitimo." Tan clara confesion hizo salir de boca de sus mayores enemigos la invicta verdad de nuestra religion divina.

3 Servi subditi estote in omni timore dominis,

apostol iba de concierto con su conducta, porque ¿que exemplos mas poderosos puedo yo presentaros á la vista, que las violentas persecuciones que sufrió él y todos sus compañeros hasta la muerte, sin haber prorumpido jamás el grito de la sedicion, ni ocasionado el menor rumor de tumulto, aun teniendo muchas veces en sus manos los corazones de los pueblos? Asi en aquellos tiempos turbulentos en que la iglesia y sus hijos gemian bajo la dura opresion de los tiranos, innumerables mártires expusieron su vida al rigor de los tormentos mas inauditos. Como sabian que á ningun vasallo le es licito sublevarse contra su príncipe, aun por motivo de la religion; morian en defensa de la fé, sin que en medio de sus mas crueles suplicios se les oyese una sola palabra, que conspirase á la rebelion contra sus mismos opresores. Seguidlos en sus peregrinaciones, y vereis que las señales de su sangre son las que justifican en ellos la mas ciega sumision á los decretos de los emperadores tiranos. Ellos espiran en los tormentos de las catástas, de las tenazas, de los azotes, al filo de los cuchillos y al incendio de las llamas. Los vereis entregarse voluntariamente á la muerte, y no evitarla por los medios ilícitos de la sublevacion. Aun quando podian aprovecharse de las mas favorables coyunturas, y suscitarse en su defensa legiones enteras, lejos de recurrir á estos excesos, calmaban las inquietudes, y hacian con sus palabras y con sus exemplos, que todos los fieles se contuyesen en los limites de una perfecta subordinacion á los reyes impios. Que el cruel Nerón se sirva de los mas inusitados instrumentos que le sugiere su furor diabolico y desenfrenado contra los cristianos; que no contento con hacer servir á los mismos hombres de verdugos, haga practicar estos oficios á las fieras, á los tigres y leones: que para iluminar sus banquetes de gula, ordene, que los cristianos cubiertos de pez y de resinas sirvan de hachas encendidas; que un Diocleciano, y otros emperadores tiranos fulminen rayos de proscripcion, y hagan una de sus delicias el ver derramar la sangre de los discipulos de Jesucristo; por mas horribles per-

non tantum bonis et modestis, sed etiam dyscolis.

1. PETRI. §. 2.

secuciones que ellos padezcan, jamás intentarán llamar en su socorro á los pueblos ni persuadirlos á mudar de gobierno.

Pero ¿á qué me causo, mis hermanos? El mismo Jesucristo es el que nos ha dado las mas importantes lecciones de obediencia, fidelidad y sumision á los reyes de la tierra. Su misma doctrina, sus máximas, su conducta y sus exemplos nos demuestran claramente, que debemos ser en todo tiempo fieles y obedientes á los soberanos que Dios ha puesto en su lugar sobre el mundo: nos ha impuesto para este fin los mas formales preceptos. Su religion nos advierte que los reyes son los depositarios del poder de Dios, que son sus imágenes, y que procederia como infiel al Criador todo aquel que fuese infiel á los que tienen su suprema autoridad.

Seguidme con vuestra atencion, y vereis que en el momento mismo en que el Verbo increado quiso venir al mundo revestido de nuestra carne, se sujetó hasta su muerte á las potestades seculares. Aquel rey de reyes, que tiene en su mano los cetros y las coronas para distribuir las como quiere y á quien quiere, descende del trono excelso de su gloria, y sustituye al trono del imperio al madero de la cruz, en que habia de reynar sobre todas las naciones; dexa en posesion de su dominio temporal á los reyes de la tierra, y reserva para sí una caña hueca por cetro, y unos juncos de puzantes y agudas espinas por corona. Protesta altamente, que el reyno que viene á conquistar no es de este mundo¹, (cuya figura pasa, y se disipa como el humo); que es un reyno eterno, espiritual, y permanente; reyno de la verdad, de la seguridad, y de la paz. Por mas que los judios groseros y carnales conciban vanas ideas acerca del Mesias, y lo esperen con todos los aparatos de pompa y de grandeza exterior, él se dexa ver en su nacimiento como el mas despreciable de los hombres: toma la forma y el trage de siervo, y entre las sombras de la noche expuesto á los rigores de la intemperie y desnudez escoge por su cuna el lugar de las bestias. ¡Ciegos voluntarios, hombres insensatos! no os engañeis; esas son las señales mas ciertas, con que los profe-

tas lo han anunciado de antemano. Bajo este punto de vista lo han delineado en las santas escrituras. Reconocedle en este estado de abyeccion, porque así ha querido venir á domar el orgullo y la ambicion de los hombres. No creais que aunque un usurpador de la corona esté sentado sobre el trono de Judéa, el hijo de Dios venga á despojarlo de su silla, ni á ocupar el imperio de los césares del mundo. Sus proyectos son muy diversos de los vuestros. El no ha bajado de los cielos para libertar á su pueblo de otra esclavitud y servidumbre que la del pecado; y si este habia consistido en la infame rebelion y en la desobediencia contra su Dios, era necesario que un Dios viniese á sujetarse á los hombres mismos, para enseñarnos de este modo la mas heroyca obediencia.

No esperéis pues, dice un orador sabio, que esos vanos clamores de una calamidad transitoria le traigan al socorro de la plebe: que declarandose partidario de la pública libertad derribe á los conquistadores de sus tronos, ó que enarbolando el estandarte de la conjuracion, fomenta alborotos, subleve á los pueblos subyugados y se manifieste por jefe de ellos. No: ya hemos visto que todo ha sucedido muy al contrario. Los que se hacen tambien á los Soberanos, se somete á ellos como un ciudadano pacífico y un vasallo fiel. Una mansísima oveja que se dexa conducir al suplicio, y un cordero pacientísimo que sufre sin quejarse aunque lo trasquilen y deguellen, son las imágenes mas propias con que Isaias nos representa al Salvador². Desde los primeros pasos de su infancia y en todo el resto de su vida, hecho el blanco de los tiros de una continua persecucion, se muestra obediente hasta su muerte á las leyes del estado y de la religion. Aunque por los privilegios incontestables de su divinidad está dispensado de toda ley penal, no hay costumbre ni ceremonia de que no sea el mas exacto observador. Yo veo que cuando la malicia de los judios Herodianos pretende hacerle preguntas capciosas para que les declare si son lícitos los derechos ó tributos impuestos á

2 Sicut ovis ad occisionem ducetur, et quasi agnus cor am tondente se obmutescet, et non aperiet os suum. ISAÍ. 53.

1 Regnum meum non est de hoc mundo. JOAN 18.

los pueblos; su Magestad les hace enmudecer, presentandoles la imagen del Cesar grabada sobre la moneda pública, y les intima de nuevo el precepto de pagar al Cesar lo que es del Cesar y á Dios lo que es de Dios¹. Yo le oigo asegurar que no viene á derogar ni alterar la ley, sino á cumplirla y llevarla á su perfeccion, de modo que en toda su doctrina no vereis que subministre á los pueblos el menor exemplo que sea fatal á la tranquilidad del reyno, sino antes bien encontrareis máximas de fidelidad y sumision á la potestad pública. Yo le veo finalmente llegar al terrible trance de beber el caliz amargo de su muerte; y aquí es, mie hermanos, donde yo me siento penetrado de los mas vivos sentimientos de ternura y admiracion, viendo á este Gran Dios, á este supremo rey de reyes, dando las mas importantes lecciones de obediencia y de respeto á los magistrados. ¡Con que rendimiento se presenta delante de los tribunales! ¡Qué sufrimiento en los oprobios! ¡qué silencio en las calumnias! ¡qué humildad en su conducta! qué obediencia á las órdenes del Cesar! Parece que no ha venido al mundo á otra cosa sino para enseñarnos la subordinacion á los reyes, y que olvidando por entonces las demas virtudes, ó por mejor decir, reuniéndolas todas en la obediencia, solo con ella pretende la reforma de todo el universo. En efecto su Magestad no reconoce en la autoridad del sumo sacerdote y del senado, sino una autoridad que dimana de su eterno Padre; y la misma sentencia que pronuncia aquel juez inicuo contra el mas inocente y santo de los santos, la considera como un eco del juez supremo que decreta su muerte. No tendrías potestad para juzgarme como reo, le dice, si no te se hubiese comunicado del cielo².

Y á vista del divino modelo que os presento, é instruidos por unas lecciones de tan gran maestro, ¿no os parece que debía concluir aquí mi discurso? Porque ¿qué mayor autoridad puedo yo añadir á estos grandes exemplos? Despues de esto ¿no comprehendeis conmigo que

1. Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari, et quæ sunt Dei Deo. MATTH. 22.

2. Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper. JOAN. 19.

es preciso mirar á los reyes de la tierra como á quienes representan al rey del cielo; que su poder es derivado de la omnipotencia, y su magestad es una imagen de la magestad divina? Sí, hermanos míos; debéis prestarles una obediencia inviolable, cumpliendo con un deber que os impone la religion y el juramento que habeis hecho delante de Dios de guardarles vuestra fidelidad. Tened siempre en vuestra memoria lo que nos dice S. Pablo, que resistir á las potestades humanas es lo mismo que resistir á las órdenes divinas³, porque de mano del Altísimo reciben los soberanos la corona y solo él tiene derecho para quitarsela⁴. El

3. Qui resistunt potestati, Dei ordinationi resistunt; qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem adquirunt. PAUL. ad Rom 13.

4. Y esto es verdad, aun cuando el pueblo tubiese el de elegir la persona que hubiese de entrar á ceñirla. La eleccion de soberano y la permanencia de su autoridad son cosas muy diferentes y separadas entre sí: la primera pudo Dios dejarla en manos de los hombres, y por su dulce y suave providencia asi lo hace por lo regular, aunque no faltan exemplares de reyes que él mismo ha puesto en el trono sin consultar á los que habian de ser subditos suyos; pero la segunda pende unicamente de su voluntad soberana, asi como de ella sola pendió su establecimiento. Pudieron los pueblos deliberar sobre la forma de gobierno que habian de admitir, sobre el modo con que habia de ser administrada la autoridad pública, ó sobre la persona que habia de tener entre ellos la dignidad suprema; mas del mismo modo que seria una torpísima equivocacion de ideas el decir por eso que se juntaron á formar ó producir la autoridad, asi tambien lo seria el pretender que puedan juntarse para deponer al que la obtiene. Una vez elegido por ellos el que ha de ser soberano, espira con esto su ficio, y su nombramiento es perpetuo é irrevocable. Confirmada por Dios al punto su eleccion, él reviste al elegido de una parte de su potestad divina, y ni aquella puede ser retractada sin quebrantar el orden inmutable, ni esta se le puede quitar sino por el mismo que se la dió. Dios lo hace su ministro y le pone á la cabeza del estado, para que á nombre suyo y como superior á todos los miembros que lo componen, los gobierne y los dirija, no para que pueda ser juzgado como inferior y sentenciado por ellos: el juez debe tener superioridad sobre el reo, y en el orden político no hay potestad alguna superior á la del rey. Solo el supremo rey de los reyes y señor absoluto de los imperios tiene facultad para traspasar los cetros de una mano á otra, y para disponer de los tronos de las naciones, quitandolos á quien lo merece en el tiempo mas oportuno conforme á los fines de su providencia, y dandolos á quien es de su agrado por algunos de los medios incluidos en su ordenacion justísima.

derrama sobre sus cabezas la uncion sagrada, sirviendose de sus ministros en esta augusta ceremonia, como se sirvió de Elías y de Samuel en la coronacion de los reyes antiguos. Gedeon dice expresamente á los diputados de Israel que ni él ni sus hijos reynarian sobre ellos; sino que el señor seria el que reynase. Cuando los hebreos intentan repudiar á su xefe y mudar de gobierno, declara Dios á Samuel su sentimiento con estas palabras: *á mí es á quien han despreciado y no á tí*¹.

¿Y qué consecuencia debemos sacar de estos principios constantes en los libros sagrados, sino la estrecha obligacion en que estamos de ser en todo tiempo fieles á nuestro Soberano, no tanto forzados por un miedo servil como se portan los esclavos, cuanto por un afecto tierro que inspira la inclinacion de hijos; no por temor de la pena, sino por amor á la justicia, como nos encarga S. Gregorio²; no solo por el reconocimiento y por los motivos de correspondencia á las liberales beneficencias con que nuestro gran rey protege á nuestra nacion; sino por los motivos á que nos impelle la religion, mayormente con un monarca, cuyo piadoso co razon no respira sino sentimientos de humanidad, de equidad y predileccion hácia vosotros que teneis la dicha de numeraros entre sus amados vasallos?

Pero aun cuando reynase la tiranía, jamás es permitido sacudir el yugo de la obediencia. Sí, mis hermanos. Es esta una obligacion tan sagrada y tan extensa baxo de la carga mas insoportable, como baxo del mas suave dominio. Sujetaos á vuestros soberanos, os repetiré siempre con S. Pedro, aunque sean los mas injustos. Jamás la tiranía puede servir de pretexto á la sublevacion de los pueblos oprimidos; porque aunque toda la nacion se hallase en peligro de perder sus bienes, su libertad y sus derechos³, nunca seria lícito levantar las

1. Non te abjecerunt, sed me, ne regnem super eos. I. REG. c. 8.

2. Obedientia, non servili metu, sed caritatis affectu servanda est; non timore pœnæ, sed amore justitia. GREG. lib. 12. Mor.

3. Para que este caso nunca pueda suceder en nuestra monarquia, se han extendido en la Constitucion sus artículos 172 y 173 destinados con toda sabiduria, prudencia y cordura á recordar

banderas de la rebelion, ni suscitara una guerra declarada contra el príncipe que nos gobierna. En ningun caso es conveniente procurar la felicidad del reyno por unos medios mas funestos en sus consecuencias que la misma opresion; porque esto es en vez de conservar la república, exponerla á su última ruina: es destruir el trono, mas bien que derribar al que lo ocupa; es aplicar un remedio mas violento que el mal que se padece: es perder la paz y el reposo público, el mas precioso de todos los bienes, por disputar una cortísima parte de su fortuna; aniquilarse recíprocamente en el mismo seno de las provincias, y abrir la puerta á un enemigo ambicioso y fraudulento, para que lograrse este resquicio favorable á sus designios y se introduxese con el falso título de protector á cargar á estos rebeldes de unas cadenas mas pesadas y mas insoportables que aquellas que habia impuesto una autoridad legítima: es finalmente hacer al mundo un espectáculo de horror y causar los desastres que precisamente siguen á las guerras civiles, cuya historia demuestra en todos los siglos que es menos perjudicial á los imperios sufrir la tiranía con paciencia y esperar el tiempo de la bonanza y

en todo tiempo al soberano las cosas á que no puede adelantarse sin abusar del poder que tiene y la gravísima obligacion que al subir al trono contraxo, de procurar en cuanto hiciere el bien y provecho de la nacion, y de no proponerse á mandar ó hacer lo que se oponga á este único fin de todo gobierno. Ni el haberle puesto aquellas restricciones ha sido deprimir su autoridad: ha sido por el contrario ensalzarla y consolidarla. Poner á un príncipe por medio de leyes equitativas y justas en la feliz precision de no poder obrar mal, ni abusar de la grande potestad que Dios para que use bien de ella le confia, es mejorar su poder, hacerlo mas semejante al de Dios de quien dimana, y por consiguiente acercarlo mas á la mayor estabilidad y firmeza que las cosas ordenadas tienen sobre las desornadas. El está obligado á cumplir estas leyes, y tanto será mas feliz y duradero su reynado quanto mejor las guardare, y ¡ay de él en el tremendo tribunal divino si no cumple á su pueblo lo que con juramento le tiene prometido! Mas si no lo hace, si por el contrario contraviene á su promesa, volvemos á decir que los subditos no pueden juzgarlo, que su persona es sagrada é inviolable, que no está sujeto á responsabilidad con ellos, que ni por esta causa es lícito á estos faltarle al respeto y sumision debida, ni rebelarse y tomar las armas contra él. El autor sigue dando las razones que convenceu esta verdad.

serenidad, que llegar al exceso de tomar las armas contra los soberanos, aunque esto sea con el espacioso pretexto de favorecer la religion.

Pero aquí me parece que oigo ya el rumor de ciertos espíritus escrupulosos que en impugnacion de esta sólida doctrina queriendo poner límites á la autoridad real, como en obsequio de Dios, gritan en el transporte de un zelo poco esclarecido: *¡Qué! ¿se pretenderá persuadir como punto de religion una fatal fidelidad al rey, que lagu al cristiano insensible á los males de la misma religion? Cuando la autoridad regia, establecida para la proteccion de la fé, se arma contra ella; cuando la heregia llega á fascinar el espíritu del príncipe y á romper su corazon; cuando la violencia de las persecuciones hace triunfar al error y oprime á la verdad, ¿no deberá entonces el vasallo católico negar la obediencia á su monarca corruptor que trastornando las leyes sagradas favorece á la impiedad? ¿No deberán en este caso los subditos oponer á las violencias del perseguidor la fuerza de una justa defensa, sacrificando su libertad, su fortuna y su vida á los intereses de la fé, á la causa de Dios y á la salvacion de los pueblos? Sostener lo contrario ¿no es querer que el cristiano por tributar una sumision excesiva á los reyes, mire con una irreligiosa indiferencia el evangelio y que sea mas fiel á los hombres que á Dios?*

Razonamiento falso, hermanos míos; que teniendo solamente una apariencia de justicia, pero ninguna solidez, nada concluye. Porque no confundamos las tinieblas con la luz; no nos ceguemos. Jamás es lícito (verdad es, ¿y quién lo ignora?) jamás es lícito sacrificar á la adulacion las máximas sagradas del evangelio, ó abandonar la religion al capricho y ceguera de un poderoso impio. Esta, lejos de ser una obediencia católica, seria mas bien una obediencia sacrilega y antirristiana. Ni el padre, ni el señor, ni el rey deben ser obedecidos contra el padre, el señor y el rey supremo de los cielos. Todo cristiano debe rendirse al cuchillo antes que apostatar de su creencia. Debe sufrir con valor todas las desgracias, destierros, prisiones y martirios, antes que renunciar la ley eterna que en su bautismo ha jurado guar-

dar. Así es como lo hicieron en los primeros siglos los mártires; y así es como en iguales circunstancias lo debieramos hacer nosotros, diciendo con los apóstoles, que vale mas obedecer á Dios que á los hombres¹, y al rey del cielo, que á los jueces de la tierra: pues que estos solo pueden destruir el cuerpo, mientras que aquel puede precipitar el alma y cuerpo en el abismo². Pero de que un cristiano deba conservar siempre pura su fé ¿cómo ó por qué reglas se deduce que le sea lícito entrar en alguna rebelion? Un rey impio podrá perseguir en odio de Jesucristo á un vasallo católico; mas este nunca podrá en conciencia levantar la cabeza contra su rey, sino antes rendir el cuello al golpe mortal por amor de Jesucristo. Los ilustres mártires de la legion Thebana comprendieron bien esta sana moral. Instados hasta amenazarles con la muerte á apostatar del cristianismo; aunque siendo en número de mas de seis mil se hallaban en aptitud de defender sus vidas sublevandose, no hicieron sino rendir sus armas á los pies del emperador y ofrecerse al cuchillo por conservarse en su fé. Exemplo memorable que nos enseña el bello y unico modo de conciliar la obediencia al rey del cielo con la fidelidad al rey de la tierra. Porque hermanos míos, no nos engañemos, nada hay que pueda justificarnos en una sublevacion ni aun en una desobediencia contra el monarca, dentro de los límites de la religion, pues que estamos obligados á serle siempre fieles por el juramento sagrado que nos subordina á su real persona; juramento que ninguna autoridad de la tierra puede relaxar.

¿Quereis no obstante mayor claridad, mas precision sobre este artículo? Distingamos pues, si quereis, en el juramento de fidelidad que nos une al monarca, principalmente dos obligaciones diversas: la una negativa, es decir, no rebelarnos contra su persona, y la otra positiva, es decir, obedecer siempre sus leyes. La primera, esto es, la de no rebelarnos contra su persona,

¹ Obedire oportet Deo magis quam hominibus. Art. 5.

² Nolite timere eos qui occidunt corpus, animam autem non possunt occidere, sed potius timeate eum, qui potest et animam et corpus perdere in gehennam. MATH. 10.

obliga en todas circunstancias y en toda su extension. La segunda, esto es, la de obedecer sus preceptos, obliga igualmente, siempre que lo que el rey nos manda, no sea contrario á lo que nos manda Dios. De modo que en el caso de que un rey fuese tan inicuo, que quisiese violentar á sus vasallos á apostatar de Jesucristo, aun en tal caso, digo yo, un cristiano debe desobedecer en esto á su príncipe, mas no substraerse en lo demás á su dominacion: debe resistir á la impiedad que le ordena su rey, mas no cooperar á mal alguno del rey: en una palabra, debe sufrir, y aun morir; mas no debe rebelarse. Ved aquí cual es sobre todo este punto vuestra religion, católicos. No preguntéis mas. Obedecedla.

Y en este lugar no puedo menos de volverme contra esos espíritus inquietos; cuando registro esas opiniones sediciosas, cuyos autores con capa de religion se arman del cuchillo paricida, y encubren el veneno que preparan sacrilegamente contra la preciosa vida de los monarcas! . . . Pero ¿adónde me arrebató el zelo y la fuerza de mi discurso? ¿Deberé yo nombrar aquí esos autores proscritos del regicidio, y suscitar en la cátedra de la verdad cuestiones abominables y odiosas, justamente condenadas por los oráculos de la iglesia? ¹

¿Se ignora por ventura que en todos tiempos se ha disfrazado la heregia con el ropage magistoso de la religion, para atacar á la misma religion y bajo el pretexto de la persecucion excitar las mas terribles turbaciones? ¿La historia eclesiástica no nos pone á la vista armados á los donatistas causando revoluciones espantosas, capaces de exceder en furor á los maniqueos; á los albigenses, á los sectarios de Hus y de Wiclef sublevando á los vasallos contra sus soberanos legítimos? Finalmente ¿no sabemos que Lutero y Calvino se rebelaron contra la iglesia con el pretexto de reforma, y que se autorizó el crimen de rebelion en sus sínodos abominables sin perdonar lo mas sagrado? ¿que puesta en arma toda la Europa se propagó un incendio fatal, que consumía y devoraba á los pueblos enteros? ¿Pero corramos el velo á estos

¹ Vease el "extracto de las aseriones peligrosas, tomo 4. de Justicia et Jure."

horrores: cerremos los oídos, y no traigamos á la memoria esa época infeliz, para no renovar el triste recuerdo de las heridas que recibió entonces el catolicismo! Verdad es que yo me he visto insensiblemente introducido en unos principios, que aunque muy útiles para vuestra enseñanza, son puramente especulativos en las presentes circunstancias. Por la misericordia de Dios estos ejemplos estan muy distantes de nosotros, y tenemos la dicha de vivir bajo la dominacion de un rey el mas piadoso de los reyes, un rey católico, que como por título de herencia se ha declarado siempre protector zelosísimo de la iglesia y su defensor acérrimo. Pero fuera de que me incumbe instruirlos en toda la extension y rigor de vuestras obligaciones en el verdadero espíritu de la ley y de la iglesia; aunque la notoria piedad de nuestros reyes no nos dé lugar para la aplicacion de estas máximas, podemos con todo arguir, increpar, instar, instruir oportuna é inoportunamente, y prevenir á los pueblos desde el puerto de seguridad y calma, en que nos hallamos, para el tiempo de la tempestad, en que si es necesario y el caso lo pide, debemos sacrificar nuestra vida con todo lo mas amable y precioso que tenemos, antes que cometer la mas leve infraccion de fidelidad contra los soberanos.

Ni por mas que la iglesia padeciese, seria necesario que opusiesemos para su defensa las débiles fuerzas de un brazo de carne. El Señor que la protege, ha prometido que la defenderá con su brazo irresistible, y que ella triunfará á pesar de todos los esfuerzos del infierno. El desgraciado Oza pereció en el momento que quiso detener el arca del testamento, aunque este impulso fue para afianzarla: así perecerá el brazo temerario que intentare con la fuerza de la rebelion sostener la arca misteriosa de la iglesia, aunque se hallara vacilante. Ella está fundada sobre el mas sólido apoyo, que es Jesucristo. La nave de San Pedro será agitada de los vientos; pero jamás ha de naufragar. Si un rey persigue á la iglesia, ó la protege, siempre representa la imagen de Dios: por consiguiente el juramento de sus vasallos permanece en todo su vigor en qualquiera evento, y su infideli-

dad no tiene excusa, aun en medio de las mas crueles persecuciones.

Este fue el verdadero espíritu de la ley antigua y de la nueva: de la religion de los judios y de los cristianos. En aquellos tiempos en que los reyes impíos inundaban á Jerusalem con la sangre de los profetas, como quando despues de haberse sacrificado voluntariamente el hijo de Dios á la tiranía de sus enemigos, vertian la suya los martyres; aquel Señor supremo rey de reyes, y juez de inmensa magestad que se hacia obedecer de los ángeles, de los demonios, de los vientos, de las olas, de toda la naturaleza, y aun de la muerte misma; siendole muy facil convocar con sola su palabra legiones innumerables de ángeles exterminadores para castigar los atentados que se cometian contra su santa humanidad, se muestra el mas obediente, y el mas débil de los hombres: lejos de pedir venganza, ruega á su eterno Padre por sus mismos crucifixóres. La iglesia pues siempre conforme á este divino egemplar no conoce otras armas contra la persecucion, que la paciencia y las continuas oraciones. Esto fue lo que hizo San Pedro, quando aprisionado por Herodes rogaba por él sin intermision. Esto fue lo que practicó san Pablo en el Reynado de Nerón, haciendo rogativas por este cruel emperador; y esta fue la constante practica de la iglesia oprimida por espacio de trescientos años, y perseguida despues de varias maneras en los siguientes siglos.

Aunque en tiempo de Tertuliano sabemos que era mas grande y respetable el número de los cristianos que el de los parthos, marcomanos, y mauros; tambien sabemos que jamás hicieron la mas leve resistencia á los emperadores que los oprimían. Siempre fieles, siempre obedientes, no les oponian otras armas que las lágrimas, los gemidos, la oracion, la humildad y la paciencia. Tenian por principio de religion el huir de las sediciones y rebeliones. Jamás intervinieron en las conspiraciones que se formaron contra los emperadores durante aquellos tres siglos de persecucion. Jamás se oian quejas del gobierno, ó hablar con desprecio de los príncipes y magistrados. Pagaban los tribunales que les imponian, no solamente sin repug-

narlos sino tambien sin murmurar, trabajando con sus manos para satisfacerlos. Estas gentes tan perseguidas y apuradas con tantas injusticias y crueldades inauditas, nunca pensaron tomar las armas para defenderse, siendo así que era mayor su número que qualquiera de las naciones bárbaras de las que en aquel tiempo hacian la guerra á los romanos. Aquellos bárbaros, decia Tertuliano, son muy numerosos; pero estan encerrados en los límites de un reyno. Los cristianos habitan provincias sin fronteras. Ayer nacimos, y hoy llenamos el imperio, las ciudades, las islas, los castillos, las villas, las aldeas, los egércitos, las tribus, las decurias, el palacio, el senado y consistorio. ¿Pues para qué lance de batalla no serian idóneos soldados los cristianos, estando tan exercitados en los combates de los tormentos en que se dejan despedazar gustosamente, si en la disciplina de la milicia cristiana no fuera mas lícito perder la vida que quitarla? Si señores: nosotros oramos por nuestros enemigos: oramos por los emperadores, aunque nos persigan, pidiendo á Dios para ellos larga vida, imperio pacífico, palacio seguro, egércitos fuertes, senado leal, y pueblo honrado.

Concluamos pues que por derecho divino, natural y civil; por el orden político y de la sociedad, por el bien comun al estado y á los pueblos, todos estamos obligados á la obediencia, esa virtud universal, que á nadie dispensa de su observancia. Los mismos reyes y soberanos, que no dependen sino de Dios en el gobierno temporal de sus estados¹, fuera de estar sujetos á las leyes divinas y eclesiásticas, se so-

1 Esto es claro por lo que ya llevamos prevenido; mas no quiere decir que un rey puede en todo gobernar á su arbitrio: debe hacerlo como se añade luego, con dependencia y sugesion no solo á las leyes de Dios y de la iglesia si fuere subdito de ella, sino tambien á las del estado; y esto aun quando estas ultimas sean establecidas por él solo, mucho mas quando lo son por un congreso de la monarquia, como en adelante lo serán en España donde "la potestad de hacer las leyes no reside" en solo el rey, sino "en las cortes," que representan á todo el cuerpo de la nacion, "con el rey" que es su cabeza. A quello unicamente significa que el bueno ó mal desempeño que el soberano dé á dicha obligacion suya, á Dios solo tiene que dar cuenta; que no está sugeto á responsabilidad.

meten voluntariamente y por la fuerza directiva á sus mismas leyes¹, y se gobiernan por el dictamen de sus consejeros y ministros, para no contravenir á ellas, ni proceder contra justicia. Si los magistrados abusan de su autoridad, no por eso pueden los vasallos constituirse jueces de su conducta, ni recobrar sus derechos por el medio infame de la rebelion². Si un príncipe lleno de equidad y dulzura hace felices á sus pueblos, debe considerarse como un instrumento de la clemencia con que Dios los trata. Si por el contrario los aflige y oprime, es entonces el azote con que los castiga; de modo que siempre tiene un mismo derecho á nuestra fidelidad. Porque en uno y otro caso se debe respetar al que representa la imagen del Altísimo. Solo á él pertenece la venganza; nadie puede anticipar sus juicios. Dios se vale á veces de esas mismas varas, y las arroja al fuego. A nosotros no nos queda otro recurso, que representar al rey las vejaciones que nos afligen por los medios legales y lícitos. El es nuestro padre comun, y no se desvela sino en el alivio de sus vasallos, como la experiencia os habrá mostrade todas las veces que habeis ocurrido á la justificacion de sus rectos tribunales. Supliquemos con humildad á aquel soberano de todos los reyes, que teniendo en su mano los corazones de los príncipes de la tierra, les comunique las virtudes necesarias para gobernar con justicia y equidad. Demos inmortales gracias al Señor de poseer un rey que nos mira como á sus hijos muy amados, y á quien nosotros debemos considerar como á nuestro buen padre. Dichoso el reyno en donde se vé esa admirable concordia y esa amable correspondencia de los vasallos con su justo y piadoso monarca. Ya habeis visto toda la extension de vuestras obligaciones acerca de la necesidad de la obediencia: yo os mostraré las ventajas que lograis siendo fieles, como así mismo las calamidades á que conduce la desobediencia, que es la

SEGUNDA PARTE.

La esperanza del premio y el temor del castigo

1 Quamvis legibus soluti sumus; attamen legibus vivimus. In Exord. Institut. Justiniani.
2 Subditi est obediendo, non judicari. Hieron. in Epist. ad Rusticum.

son de ordinario los dos polos del mundo moral, y los dos exes sobre que ruedan constantemente todas las acciones humanas. Si no tuviera recompensa la virtud, ni el vicio su castigo, no habria mobil³ que determinase al hombre á lo justo, ó lo retraxese de lo injusto. Todo seria para él indiferente. Las leyes y los tribunales serian inútiles. La discordia turbaria las repúblicas, y disueltos los vínculos de esa admirable sociedad y armonía que reyna en el universo, de una familia compuesta de hermanos por la caridad, se formaría un conjunto monstruoso de enemigos feroces, que reciprocamente se destruyesen y devorasen. ¿Qué espectáculo tan funesto presentaría el mundo á nuestra vista! Imágen espantosa del infierno, vendria á ser la tierra un caos de horror y confusion: inundada de sangre por las mutuas hostilidades de los hombres, se formaría de ella un vasto desierto, y presto seria reducida al último exterminio. Los unos huirian al encuentro de los otros, y errantes y dispersos por todas partes, se hallarian en la triste necesidad de retirarse á las mas profundas cavernas, teniendo por mas conveniente disputarles el lugar á los osos, los leones y demas fieras de los bosques, que habitar en las ciudades entre sus semejantes. ¿Qué espantosos progresos no hubiera hecho la impiedad, la malicia y el libertinage, sino se condujeran los hombres por la obediencia, ni reconociesen el yugo de la sujecion! ¿Con qué libertad se atropellarían los respetos mas sagrados! ¿Cómo no se multiplicarían los delitos y las injusticias, sino hubiese observancia de las leyes, ya por el deseo de la recompensa, ya por temor de los suplicios? Ese temor fundado en la obediencia es el único freno y el baluarte poderoso contra las pasiones: porque desde la infancia del mundo ha mostrado la experiencia, que esa libertad pretendida, por la cual siempre suspiran los genios indóciles, viene á ser para ellos una verdadera esclavitud, que formándose por el abuso, hace renacer la injusticia, y queriendo conservar sus derechos sobre todo, no tiene en efecto la propiedad de nada. Así por un co-

3 Quiere decir que faltaria el primero y mas universal; pues hay otro mas elevado y mas noble, pero son pocos los que impelidos de solo él practican la virtud.

mun acuerdo ¹ los pueblos en su primera institucion reconocieron todas sus pretensiones en esta parte, y este sacrificio de la dependencia baxo la conducta de los superiores fue la base de aquella union perfecta y durable, y el fundamento de todas las leyes establecidas para mantener el orden y reposo publico.

Pero sin detenernos en otras reflexiones politicas, fixemonos á considerar en sí misma la obediencia. Para comprender mas bien el mérito y las ventajas de ella es necesario repetir, que es una virtud universal que incluye todas las demás virtudes, ó las supone; así como la inobediencia es un vicio radical y el origen de todos los vicios. Si por la desobediencia del primer hombre, dice el apostol, nos hicimos pecadores y reos de muerte; por la obediencia nos justificamos y conseguimos la vida eter-

1. No nacido de los mismos hombres, sino inspirado, infundido y hecho executar por el autor y supremo legislador de la sociedad. Cuando él hizo que por primera vez se repartiesen en grandes familias por la faz de la tierra, los tenia ya bien instruidos en lo que debian hacer para encontrar doquiera su fortuna: la sociedad domestica en que hasta entónces habian vivido, les daba el mejor modelo de la forma en que debian vivir en adelante: el gobierno paternal de una pequeña familia les enseñaba con toda claridad cualera el que debian tener en una reunion mas numerosa: las inclinaciones ademas y las necesidades que el mismo Dios puso en la naturaleza de cada uno, eran fuertes voces que los llamaban á sociedad, y á cuya insinuacion no les era facil desentenderse; y el deseo de hallar seguridad y abrigo contra las incursiones de los facinerosos los ponian tambien en la precision de habitar en compania. Así que ó fuese que muchos de mutuo consentimiento se juntasen á elegir sugeto que á manera de un padre comun los gobernase y defendiese, ó que se aviniesen á entablar otra forma de regimen publico, ó que alguno mas sabio que los demas los reuniese y civilizase con una legislacion, ó que otro armado y aguerrido los sugetase con la fuerza y los acostumbrase á un mando politico, siempre es verdad que por estos caminos ó ya ordenados por la bondad divina, ó ya permitidos por la divina justicia, eran los hombres llevados al estado en que Dios habia dispuesto que viviesen, sin que pudieran hacer lo contrario á no ir en contra de su mismo natural instinto y de su propia utilidad y ventaja; pues siempre era mejor para ellos el vivir unidos que dispersos, bajo la proteccion de algunas leyes que en independencia, en un gobierno arreglado que en anarquia; por este medio habia de tener mas asegurada la subsistencia, mas abundante la poblacion, mas dulce el trato, y mas feliz la vida. De suer-

na. ² Esta virtud es el sacrificio mas agradable que puede ofrecerse á Dios; porque siendo la parte mas noble que tiene el hombre su libertad, vale mas en la aceptacion divina, que todas las demás víctimas, como lo declara el Señor por su profeta Samuel. ³ En los demás sacrificios, dice San Gregorio, se inmolaba la carne de los animales; pero en la obediencia se sa-

te que por acuerdo de Dios fué introducida la sociedad politica entre los primeros pobladores del globo, y por la misma causa nacemos nosotros en ella: ni aquellos fueron libres para dejar de formarla, ni nosotros lo somos para disolverla: cuando venimos al mundo, traemos ya para con ella obligaciones que no podemos desatender sin delito. Ni para esto hubo necesidad de nuestro propio consentimiento: Dios que es mas dueño de nuestra voluntad que nosotros mismos, pudo prevenirla sin hacernos injuria, y por un rasgo de su beneficencia paternal así lo executó para nuestro mayor provecho. Así como sin tomarnos parecer nos lizo hombres, y haciendonos de igual manera nacer entre otros hombres, nos dejó ya obligados desde entonces en fuerza de su ley impresa en nosotros, á tributarles benevolencia, humanidad y justicia; y así como sin consultarnos tampoco, lizo que fuésemos hijos de tal padre y de tal madre y que tubiesemos tales hermanos, y sin embargo por la misma ley debemos amor, reconocimiento y sumision á los primeros y cariño á los segundos; así tambien sin aguardar el consentimiento de nuestra voluntad nos hizo nacer miembros de un cuerpo politico formado, sugetandonos á sus leyes é imponiendonos para con él obligaciones fundadas en titulos que nos precedieron. La sociedad en que nacemos, nos dispuso ya su proteccion antes de aquel tiempo: la santidad atribuida á los matrimonios, la moderacion impuesta al poder paternal, los socorros preparados para los niños á quienes sus padres abandonan, los establecimientos destinados á la educacion pública, y otros de semejante naturaleza son otros tantos beneficios que cual madre cuidadosa nos tiene prevenidos desde antes que existamos; y los bienes y fueros á que tenemos derecho en virtud de sus constituciones, son otras tantas ventajas que de ella recibimos aun antes que estemos en estado de conocerlas. Seria una cosa bien singular que siendo deudores de nuestra conservacion, de nuestra educacion, de nuestro estado civil, de lo que somos, de lo que tenemos, y de lo que esperamos, no quedáramos ligados á ella con obligacion alguna y tubieramos un libre derecho para quebrantar sus leyes, para romper sus vinculos, para desobedecer á su gobierno, para perseguirlo, y para causarle males en pago de habernos procurado tantos bienes. Para pensar así era necesario dejar primero de ser hombre.

2 Sicut per inobedientiam unius hominis peccatores constituti sunt multi, ita per unius obedientiam justii constituentur multi. Ad Rom. 5. 3 I. Reg. 15.

crifica la propia voluntad del hombre. En los otros sacrificios se ofrecen nuestros bienes, nuestros placeres y nuestros cuerpos; en la obediencia se sacrifica nuestro corazon y nuestra alma con una renuncia total de nosotros mismos. Este es el mas grande, el mas noble y mas generoso acto de la religion por el cual se reconoce á Dios como autor de todas las criaturas. Los demás sacrificios, por muy pomposos y excelentes que sean, si no los dirige la obediencia, serán siempre abominables en la presencia del Señor, que como ha protestado en sus santas escrituras, los mira con tanta displicencia como si fuesen una especie de idolatria. Si es tan agradable á Dios el sacrificio de la fé, porque el hombre fiel cautiva las débiles luces de su entendimiento y su razon; por la obediencia sacrifica el hombre la mas libre de todas las potencias, que es su propia voluntad, y exercita la mayor de todas las virtudes, que es la caridad. Pero para que este sacrificio sea meritorio y aceptable, es necesario, dice san Buenaventura, que provenga no de una obediencia forzada, como la de los esclavos que han perdido su libertad, ni de una obediencia mercenaria, como la de los siervos que sirven por intereses; sino de una obediencia libre y filial, como la que recomienda el Ecclesiastico, cuando dice que los hijos de la sabiduria componen la asamblea de los justos, ¹ porque toda su vida se emplea en la obediencia y el amor. Entonces esa sumision perfecta y general de la humana voluntad á la divina, obedeciendo á los hombres que de su parte nos gobiernan, no es una virtud particular, sino una coleccion de muchas virtudes, que se reúnen al centro de la observancia de las leyes. La fé, la esperanza, la caridad mas pura, la humildad, la piedad y muchas otras, concurren á un acto perfecto de obediencia. Un cristiano dispuesto á obedecer en todo al superior practica la justicia; la prudencia, la templanza, la fortaleza y la liberalidad; de suerte que san Gregorio ha podido decir sin exageracion, que sola esta virtud atrae, arregla y perfecciona todas las virtudes. Por eso el sabio promete al hombre obediente, que siempre saldrá triunfante en sus combates, y can-

tará victorias: ² que Dios le cubrirá de sus armas, le fortificará con su brazo omnipotente, le protegerá de una manera singular, y le socorrerá de modo que sus mas terribles enemigos no podrán ofenderle por cualquiera lado que le ataquen.

¿Y qué otro exemplo de esta virtud os puedo yo presentar ni pedirme vosotros, que la obediencia de Abraham y de Isaac. ³ Ved pues aquella generosa disposicion del uno siempre á obedecer, y la humilde sumision del otro á las ordenes mas rigorosas. Aquí se me presenta un padre que lleva en sus manos el fierro y el fuego; allí un hijo que le sigue cargando á sus hombros la leña y que ambos suben al monte Moria, donde ha de hacerse el sacrificio. El padre dispone el altar, el hijo admirado de este aparato le dice: todo está preparado, el fuego y el cuchillo: ¿pero donde está la víctima? Tú eres hijo la víctima, le dice Abraham: disponte á morir. A esta resolucion inesperada Isaac obedece prontamente y se prepara á la muerte sin resistencia. Abraham levanta el brazo para descargar el golpe, y si un ángel no hubiera impedido la execucion, el sacrificio se hubiera consumado. ⁴ Mas sin llegar al término de esta última y difícil prueba de obediencia, ya habia Dios experimentado con otro precepto la fidelidad y sumision de este gran patriarca. Se le ordena que salga de su pais á una tierra incognita, que él no podia mirar sino como un duro y penoso desierto. A un hombre de alta dignidad y consideracion se le compele á sufrir las incomodidades de un largo viage, sin saber el destino ni los sucesos de él. A un hombre que vivia en la opulencia y abundancia se le reduce á la pobreza y la indigencia, sin lisonjearlo aun en la esperanza remota de unas riquezas imaginarias que solo existen en la idea. No se le dice el lugar determinado adonde debe ir; solo se le manda salir de su patria, dexarlo todo, y por lo demás confiar absolutamente en Dios y abandonarse en los brazos de su providencia en orden al suceso. ¿Quién pudiera, dice S. Agustín, rendirse á una orden semejante sin tener

² Prov. 21.

³ Offeres eum in holocaustum. GEN. 22. 2.

⁴ Extendit que manum, et arripuit gladium, ut immolaret filium suum, Ibid. 10.

¹ ECCLES. 3.

una fé viva y pronta? Con todo, este santo hombre en nada se detiene; luego que se le intima este duro precepto, responde con la ejecución de su marcha. Ved aquí, hermanos míos, uno de los primeros y mas grandes ejemplos de fidelidad que leemos en los sagrados libros. ¿Pero qué recompensas tan magníficas no mereció este patriarca dichoso por su pronta obediencia? Colmado de los bienes mas sólidos, Dios bendice en su linaje á todas las naciones del universo; y así como por la desobediencia de un desgraciado padre fuimos todos envueltos en una ruina, así por la obediencia de este padre comun de los creyentes que figuraba á Jesucristo, hemos sido restablecidos á la felicidad suprema.¹ La gracia y la verdad sobreabundan donde el crimen y la iniquidad habian abundado; porque determinando el Hijo de Dios descender de esta dichosa familia de Abraham, celebra con él una alianza sempiterna, y confirma las promesas que nos hace, por las cuales se rompen las cadenas de nuestra esclavitud y gozamos la libertad de hijos de Dios. Este es el premio de una fidelidad inviolable y de una obediencia á toda prueba:

Pero al contrario; ¿qué cosa hay mas opuesta á la salvacion, ni que haga á un cristiano mas indigno de la amistad de Dios, que el querer conducirse por los vanos caprichos de la independencia y el libertinage? Este es aquel espíritu de orgullo que Dios aborrece y detesta, como que es en cierto modo la ruina de su gloria y el origen de todos nuestros males; orgullo que nace de aquella estimacion que el hombre concibe de sus propias luces, cuando se cree bastante fuerte y capaz de gobernarse á sí mismo. En esta falsa persuasion tiene la temeridad y la osadía de formarse reglas y máximas contrarias á las de Dios. Para abatir pues esta insolente vanidad del espíritu humano, y confundir esta sabiduría infatuada, que intenta trastornar y pervertir el orden de la sabiduría divina, el Hijo de Dios en su admirable encarnacion y en todo el resto de su vida nos ha querido dar un exemplo de la mas perfecta sumision que hubo jamás, haciendonos

facil la practica de una virtud tan eminente. Ninguna otra cosa se dice de Jesucristo en todo el discurso de su vida oculta, sino que estaba sujeto y obediente. El obedecía no solo á su Eterno Padre, sino á María y Josef; *et erat subditus illis*. Aquellas manos sacrosantas que debían empuñar el cetro, se baxan al mecanismo, para ayudar á Josef en el trabajo de las cosas mas penosas y en los mas menudos ministerios de la casa. Obedece prontamente sin queja ni murmuracion, con exactitud y perfeccion, sin omitir lo mas leve de cuanto se le ordena, y mirando en la voluntad de María y de Josef la voluntad de su Padre celestial: ¿Qué importantes lecciones estas, mis hermanos!

Pero vosotros hijos, siervos² y vasallos de un rey el mas amable, de un monarca infatigable en promover y adelantar cuanto puede contribuir á la mayor felicidad del reyno, consumiendo y agotando en vuestro beneficio los cuantiosos caudales de su real erario; pregunto ¿es este el modo con que obedecéis y os sujetáis á sus reales órdenes? ¿miráis en sus mandatos la voluntad del padre celestial, cuya voz escucháis por la boca de vuestro soberano? ¡Ay! Esas murmuraciones contra el gobierno, esas continuas quejas y repugnancias, ese tribunal que formáis, en que os eregís por jueces de las providencias mas saludables, no son ciertamente conformes á la perfecta sumision y obediencia de que el Salvador nos ha dado exemplo. ¿Y qué responderéis cuando aquel juez inexorable os haga cargo de tantas infracciones sobre este punto?

Sabed pues, que Dios se ha declarado protector perpetuo de la autoridad de los reyes, y un vengador implacable de los atentados cometidos contra la seguridad de sus tronos. ¡Ya no me admiro al ver que en las santas Escrituras la infidelidad sea un crimen que jamás ha quedado impune! Regístrense con cuidado, esos monumentos eternos de la historia sagrada, y se verán los espantosos suplicios con que en todos tiempos la justicia divina ha castigado

² Se dexa bien conocer que esta palabra no está aquí tomada en el rigor de su significado, sino con la moderacion que tambien se entiende en la otra que le precede.

los insultos cometidos contra la potestad de los monarcas. La tierra se abrió para tragarse vivos y sepultar en su seno á los tres sediciosos que osaron sublevarse contra Moisés. La ciudad de Sichem pereció con todos sus habitantes, por haber intentado con audacia revoluciones contra Abimelec. El temerario Adonias descendiente de real estirpe, despues de su levantamiento fué á tomar asilo en el templo, y abrazarse con el altar; pero murió peca despues en castigo de su rebelion, y su refugio no hizo sino diferir por pocos momentos su suplicio. El ambicioso Absalon por el deseo criminal de rebelarse contra su padre tuvo el fin mas trágico; despues de haber perecido toda su tropa rebelde y puéstose en fuga, fue muerto por Joáb que lo encontró prendido de sus mismos cabellos³. La interminable cadena de turbaciones, de destrozos y delitos, rematada finalmente con la total desolacion de Israel, fué el castigo de la insolencia y cisma de las diez tribus. David hizo dar muerte á aquellos mismos que habian asesinado á sus perseguidores, mirandolos como unos monstruos que habian tenido atrevimiento de manchar sus manos participadas en la sangre de Saul é Isboet⁴; y Zambri elevado al trono por el sacrilego medio del asesinato de Baaza pereció entre las llamas siete dias despues de su atentado en las tiendas de las hijas de Madian. El Altísimo es el que castiga en estas ocasiones los delitos que ofenden á las magestades de la tierra, y el que vengá su propia causa, vengando la de los reyes. ¿Pero qué comparacion puede haber entre esos males y penas pasajeras con las penas eternas preparadas contra aquellos que viven y mueren obstinados en su perfidia? ¿Qué tienen que ver estos castigos temporales con los suplicios de una espantosa eternidad en esa cárcel perpetua de tinieblas, donde encerrados para siempre los rebeldes serán desterrados de la patria, y sumergidos en toda suerte de males, así como fué precipitado el serafin rebelde y orgulloso, que presumia con audacia oponerse al Altísimo y elevarse al trono del Excelso? El ángel del Señor, refiere el texto sagrado, ha

¹ 2. Reg. 15. 5. et seq.
² 3. Reg. 16. 2. 3.

cerrado las puertas del abismo y ha sellado la entrada con el sello de la colera del Dios de las venganzas⁵. En vano levantarán sus manos delincuentes hácia la Jerusalem celestial. En vano gemirán sin cesar y suspirarán por recobrar el soberano bien que perdieron; porque la rabia, los tormentos y la desesperacion de una infelicidad eterna serán su única herencia. Allí no habrá la menor vislumbre de esperanza; y siempre habrá entre ellos y los escogidos un caos impenetrable. El muro de division que ellos han construido por sus iniquidades, subsistirá para siempre en las horribles y espantosas llamas del infierno.

Pero retrocedamos, si queréis, con la consideracion al origen de nuestras miserias. Los mismos suplicios á que fué condenado el primer rebelde que hubo en el mundo contra su Dios, experimentan esos vasallos infieles que se rebelan contra sus soberanos, que son no solo sus imágenes sino sus ministros. Dios maldice los perversos designios de esos infames desertores de la obediencia, del mismo modo que maldixo al primer hombre. Despojado esto de su inocencia por su rebelion, fué herido de un anatema terrible, y vino á ser enemigo de su Dios, señalado con el sello de su ira y destinado á cargar eternamente el peso de su venganza⁴. Una conciencia manchada, un corazon pervertido, un extravio obstinado de todo bien, una inclinacion violenta á toda suerte de mal, estos son los efectos funestos de su inobediencia que eslabonan la cadena pesada de su crimen. La tierra que pisa y todos los elementos se rebelaron igualmente con él. Porque tu me has desobedecido, dice Dios á Adán, la tierra será maldita á causa de tu infidelidad. No te producirá sino espinas y abrojos, y solo á fuerza del trabajo de tus manos y del sudor de tu rostro podrás comer sus frutos en todo el tiempo de tu vida⁵.

¿Y qué ha de producir una tierra desgracia-

³ APOCAL. c. 20.

⁴ Y eternamente lo hubiera cargado sin alivio, si la infinita é insondable misericordia de Dios no le hubiese preparado un Redentor que pagando la deuda del pecado le quitase lo mas pesado y gravoso de aquella carga.

⁵ Maledicta terra in opere tuo; spinas et tribulos germinabit tibi. GENES. 3.

¹ Abraham pater gentium magnus, et non est inventus similis illi in gloria. Eccl. 42. 20 cet.

da y maldita, sino vapores malignos de la general corrupcion que suben hasta los cielos, y desde ellos baxan condensados en rayos sobre esas mismas cabezas delincuentes, enemigas de Dios, del rey y de la patria? ¿Qué han de producir esas provincias inundadas con la sangre de tantas víctimas humanas sacrificadas al furor de una monstruosa sedicion, sino las mas terribles maldiciones del cielo y un diluvio de calamidades que lloverán contra los autores de esos bárbaros y horrendos excesos cometidos contra los jueces y ministros que representan al rey? ¿Mas en qué han venido á parar esas promesas aduladoras, con que los xefes de la conjuracion alentaban á sus secuaces para hacerse de cómplices de su delito y compañeros de su miseria? ¿Qué suceso ha tenido la orgullosa empresa de aquel monstruo, cuyo nombre debe sepultarse en el olvido? ¹ El mismo que han tenido todos los que contra la voluntad divina presumen arrogar una autoridad que Dios no les ha comunicado. Ved aquel impio, dice el Señor á su profeta, que contra mis ordenes y violentando mis disposiciones quiere elevarse sobre todos. En vano intenta seducir á un pueblo entero con las fingidas promesas

1 Por esto dexa de nombrarlo, y deberá hacerse lo mismo con el autor de la insurreccion presente. El uno y el otro usaron de iguales artificios para conseguir su depravado intento: ambos á dos imitaron cabalmente la conducta de cuantos en cualquier tiempo han pretendido derrocar el santuoso edificio del estado. Bellas palabras, lisonjeras esperanzas, acriminaciones del gobierno, abultadas ponderaciones de opresion y tirania, falsas ideas de libertad é independencia, desenfreno de todas las pasiones, impunidad de todos los delitos, he aqui los resortes que estos movieron y que sin excepcion han movido todos los revoltosos y amotinadores de los sencillos pueblos.

Alucinados estos y engañados por tan seductores medios, han ido siempre en busca de una felicidad soñada y quimérica, y en su vez han hallado ó mayor esclavitud en las nuevas y más pesadas cadenas que sus engañadores les hicieron arrastrar, ó cuando ménos la necesidad de volver al antiguo orden, con la única ganancia de tener que llorar amargamente la sangre que derramaron en obsequio de un crimen, el menoscabo de sus haberes y la ruina de sus familias. Cuanto en este discurso se sigue diciendo acerca del corifeo de aquella sublevacion, parece que está escrito en vista del motor de ésta: tan parecidos son en todos los rebeldes de un tiempo y de un

de libertad para atraerlo á su partido. En vano pondrá en movimiento los secretos resortes de su loca ambicion para arrogarse el poder y la corona que yo no he puesto sobre su cabeza: porque desde ahora te declaro y puedes asegurarselo por escrito, que jamás conseguirá sus designios. ² Que se jacte con la misma arrogancia que Adonias, y diga con él: á pesar de todas las dificultades y embarazos yo pondré todos mis esfuerzos á fin de dominar algun dia sobre los demás. El Altísimo le resistirá con el trono firme de su suprema autoridad: *in diebus suis non prosperabitur*. Aunque lleno de vanidad y orgullo pretenda salir de aquel estado en que le colocó la providencia, *non prosperabitur*; aunque trabaje en ganar el partido de sus secuaces por medio de unos lisonjeros y falaces ofrecimientos, sus esfuerzos serán inútiles y siempre verá cumplido aquel decreto del Señor: *non prosperabitur*. Si, hombre insensato y ambicioso, yo te anuncio de parte de Dios con el profeta Isaias, que serás depuesto del lugar que has usurpado: ³ *expellam te de statione tua, et de ministerio tuo deponam te*. No tienes que

lugar á los de otro tiempo y lugar diferente; mas si lo son en sus portes, no lo son menos en sus fines: como acabó aquel, acabó este, y del mismo modo acabarán sus secuaces, porque nunca dejará de cumplirse lo que tiene anunciado el Espíritu Santo: "Al hombre necio y sin yugo de ley, que anda en vasos no buenos... y que con depravado corazon maquina maldades y de continuo levanta alborotos en la ciudad, le vendrá por esto su perdicion de repente, y de improviso será quebrantado y despedazado sin remedio: porque pone su contento en cuantas cosas Dios aborrece, y por la corrupcion de su alma se deshace en siete abominaciones; ojos altaneros, lengua injuriosa, manos derramadoras de sangre inocente, corazon tramador de pésimos designios, pies ligeros para mal obrar, atiza embustes éval testigo inicuo, y mete discordias entre hermanos." (Prov. cap. 6. v. 15. y siguientes, segun los setenta). Parece que no podian pintarse con mas propios colores los xefes y cabecillas de la insurreccion; mas no hay que extrañarlo, porque es el retrato que da ellos y de todos sus semejantes nos delineó quien no podia engañarse; y la prediccion ha sido tambien cumplida, hasta hoy y ajustada siempre á la verdad, y lo será en adelante de igual modo, porque es anuncio de quien tiene sobrado poder para reducirlo á obra.

2 Scribe virum qui in diebus suis non prosperabitur. JEREM. c. 22. v. 30.

3 ISAI. c. 22. v. 19.

echar la culpa de tu desgraciado suceso al falso amigo que te entregó, á los desertores que te abandonaron en el mayor conflicto, ó á la feliz coyuntura que lograron tus enemigos para sorprenderte: á nada de esto atribuyas el mal éxito de tus perversos designios. Sube hasta el origen de la divina Providencia, y verás que esos mismos que te entregaron no han sido sino los instrumentos de aquel Señor que tiene escrito en sus decretos eternos, que serás depuesto y precipitado: *expellam te*. Tu has intentado, dice Dios, contra mis disposiciones adorables traspasar los limites que te señalé; pues no lo conseguirás: *expellam te*. Quisiste sostener el proyecto loco y ambicioso de subir al trono; pues tú serás precipitado con ignominia; te cubriré de confusion y serás reducido con toda tu posteridad á un estado mas miserable del que tenias: *expellam te*. Ocuparás por breves dias una sombra del puesto á que locamente aspirabas, para que sea mas ruidosa tu caída, porque habiendolo obtenido sin mi aprobacion te despojaré violentamente de él. Amenaza terrible y cumplida á la letra en el desgraciado delincuente, que en los delirios de su loca fantasia aspiraba á la dominacion de estos reynos. ¿Y no podemos hacer aqui una exacta aplicacion de los mismos términos con que Dios reprueba en sus santas escrituras el audaz pensamiento de este criminal, diciendo con el profeta: "Vimos elevado á este infiel impostor como los cedros del Líbano: no hicimos mas que pasar rapidamente, y cuando volvimos, no habian quedado otras señales que las de su castigo? Todo desapareció, y para escarmiento de su temeridad, el mismo torbellino que lo arrebató, se sorbió con él á todos sus partidarios." *Expellam te de statione tua, et de ministerio tuo deponam te*.

Porque yo me represento aqui aquel instante fatal, en que tuvo principio el torpe designio de la conjuracion: Oigo aquel infeliz xefe del tumulto declamar con un tono arrogante para seducir y atraer la plebe á los delirios de su fanatismo. Parece que le estoy escuchando aquellas falsas promesas, aquellas sediciosas proposiciones con que los incita torpemente á la ruina de los españoles: y aunque por

una encubierta simulacion para hacer mas respetable su partido, finge que su furor no se extiende á la pérdida de los patrios americanos, ¿quién no vé que esto no es sino diferir el golpe que amenaza la traicion, para lograr mas facilmente el completo exterminio de los españoles compatriotas? ¿quién no conoce que arrancando y destruyendo las raices de un árbol robusto, perecerán igualmente sus frondeas y verdes ramas? Con todo estas extravagantes clausulas esparcidas en sus edictos y convocatorias hicieran venir de tropel á millares de miserables incautos, sorprendidos de sus artificiosos razonamientos y ventajag imaginarias.

La mas furiosa rebelion se suscita, el ayre envenenado de faccion y de motin se apodera de las provincias y cunde en ellas la sedicion. El fuego de las pasiones que han encendido los pecados de los pueblos, rompe los diques de la subordinacion; la ignorancia de los verdaderos intereses del rey y de los vasallos, la necia presuncion de una infame libertad inspira á sacudir el yugo de la obediencia, y soplando la llama de un desorden tumultuoso, se propaga la injusticia de los animos de los rebeldes: finalmente Dios que tiene señalados los delitos y que para castigo de los hombres se sirve á veces de sus propios extravíos, permitió por entonces los consiguientes estragos de una funesta desolacion; y despues de haberse formado estos partidos monstruosos, en donde la autoridad soberana fué profanada en sus jueces con los mas sacrilegos atentados, la mano del Señor hace sentir el peso de su justicia, y al momento perecen los autores de un crimen tan horrendo con todos sus faccionarios. ¿Mas qué digo yo? ¿Deberé por ventura renovar unas llagas todavia recientes y traerlos á la memoria aquellos dias de tinieblas y de horror, dias infelices que debemos pedir segun la expresion de Job, no sean contados en la serie de los años? Si; el universo las maldiga y deteste las voces de faccion y de tumulto, excitando en vuestros ánimos todo el horror necesario contra ecos tan abominables.

Que primero se oscurezcan los astros, los elementos se confundan y la tierra se hunda hasta el abismo, que ver reproducir unos dias tan

barbaros. Pueblos miserables é insensatos, debéis saber que todas las mudanzas y revoluciones de los imperios son regladas por la divina Providencia. El mismo Dios que habia resuelto en sus consejos eternos sacar á vuestros antiguos de las tinieblas del gentilismo, y formar un pueblo cristiano, es el que ha determinado á esta fin reunir las tierras y los mares baxo de un mismo imperio. El comercio de las Indias con la España baxo la dominacion de un rey católico, fué el mas poderoso medio de que se sirvió la Providencia para dar curso al evangelio, y para desterrar la barbarie y la ignorancia. Toda vuestra nacion ha sido ilustrada de la religion cristiana, y de contado habeis recibido un remedio que os preserva de la última y mayor ruina de las almas; beneficio que debéis mirar con preferencia á cuantos bienes y tesoros puede ofrecer el mundo.

Pero aun cuando al presente tuvierais ese derecho imaginario, que ha perecido por otro superior derecho de conquista, y por la legitima prescripcion de mas de dos siglos, ¿os parece que seriais mas felices baxo la subordinacion de vuestros caziques, que baxo el suave yugo de nuestro piadoso y sabio monarca, que incesantemente se descvela sobre la conservacion de unos vasallos los mas amados? ¿Vuestros mayores acaso nacieron libres é independientes? ¿No vivian sujetos á sus ircas ó emperadores, que no conocian otras leyes que las de su designio ó su barbarie, y exercian sobre ellos un dominio despótico y tirano, sin prudencia ni consejo, reglados solo por el capricho y cegue-

1 Hoy estamos ya muy cerca de contar tres. No es de este lugar ni hay necesidad de ventilar de nuevo los muchos y muy legitimos titulos, con que España pudo adquirir y puede conservar el señorío del nuevo mundo. Pero vaya una preguntita que podrá no ser despreciable para con aquellos que todavia aprecian el evangelio. Jesucristo presentado ante Pilatos reconoce en él su virtud de que era presidente y gobernador de la provincia una potestad legitima que se le habia dado de lo alto para poderle condenar á muerte, ó poner en libertad. ¿Porqué titulo tenia Pilatos este derecho sobre los judios? Examínese y se verá si aquel dominio de los romanos sobre la Palestina tenia en su favor ni la quinta parte de las razones que en favor suyo tiene la dominacion de los españoles sobre las Americas. Y sin embargo de eso Jesucristo declara que nada le falta á aquel para ser legitimo; ¿quanto mas lo será este?

dad de sus pasiones? ¿No se les exigia un tributo exorbitante, y eran oprimidos del trabajo y de la servidumbre? Instruidlos sin preocupacion en el gobierno de los antiguos, y haced cotejo con el presente: registrad esas leyes piadosas que pueden llamarse el código de la humanidad y la dulzura. En ellas encontrareis que todo conspira á vuestra felicidad y que nuestros reyes catolicos con una bondad propriamente paternal os recomiendan como á sus hijos muy amados, y prohiben severamente toda vejacion á vuestras personas. Vereis que os colman de privilegios y honores, cuya enumeracion sería obra de muchos volúmenes, y que están recopilados de modo que podais entender con claridad todas las piedadades que en ellos os dispensa. Vereis finalmente que contento con un cortisimo tributo de vasallaje que os impone, y se refunde en vuestra propia utilidad, os deja en posesion de estas tierras y heredades con un libre comercio de todos los frutos que producen, sin que exija de vosotros el menor derecho. Os señala en vuestros pueblos bienes de comunidad, y no os obliga sino al tributo, que debe considerarse no como una donacion graciosa, sino como una deuda de justicia, á la cual está ligado todo ciudadano sin distincion de clase y condiciones. El apostol lo ordena así despues de Dios: *Cui tributum tributum, cui vectigal vectigal*. Todos los subditos mas privilegiados pagan, aunque de diverso modo, este tributo por un principio de concien-

2 En México llegó á subir hasta la tercera parte los haberes de cada vecino. Comparece pues esta contribucion con las de hoy, y se verá si hay razon para prorumpir en las quejas y murmuraciones del gobierno que por este artículo oímos con frecuencia. El que se siente de poco, señal de que nada ha sufrido.

3 Aunque este está ya extinguido; y el indio mas infeliz de las Americas se vé hoy elevado á tener en nuestra monarquia la misma consideracion, y el mismo lugar que el antiguo español de la Europa. Despues de tantos privilegios, honores y piedadades como desde el principio se les han dispensado, esta era la última y la mayor de las gracias que se les podia conceder y que acaso ellos ni se atreverian á esperar. Pero tal es la generosidad incomparable con que la madre España ha tratado siempre de dar á sus hijos de America cuanto estaba en su mano conferirles, y de facilitarles los medios que mas pudiesen contribuir á su fortuna y bienestar.

cia. Unos con sus servicios militares, otros en los afanes de la magistratura, otros en las pensiones con que están gravadas sus cuantiosas rentas, y otros finalmente con servicios ordinarios y extraordinarios. Esos justos derechos que se imponen sobre las mercaderías, no solo son un tributo que se debe satisfacer en conciencia y baxo del preciso reato de la restitucion, sino que tambien son un golpe fino de política, que camina derechamente á la comun felicidad. Así el que los defraudá debe ser mirado, no con el nombre del que comete un robo particular, sino como quien conspira en cuanto está de su parte á la destruccion del cuerpo entero del estado, á cuya conservacion se dirigen aquellos subsidios que se exigen con nombre de derechos. Esta indispensable obligacion que pocos años hace nos recordó el soberano, y mandó publicar y observar baxo de las mas severas penas el dignísimo prelado que entonces gobernaba esta diócesis, es una de las comprehendidas en el derecho divino, que debe tener grabado en su corazon todo cristiano, y es tambien de derecho natural que obliga á todo infiel. El mismo Jesucristo despreciando las pretensiones de los judios sobre este punto, con su sabia respuesta desconcierta sus malignas intenciones, y establece los límites de las dos potestades temporal y espiritual: *Quæ sunt Cesaris, et quæ sunt Dei Deo*. El les dá á entender con esto, que el nombre del príncipe, su imagen grabada, y el derecho de dar precio y valor á la moneda, son unas señales de soberania, ¹ á la

1 La moneda de que se trataba tenia grabado el nombre y la imagen del Cesar, y este como unico jefe del imperio tenia el derecho de darle nombre y valor. Hasta hoy ha sido lo mismo en España por que el rey ha tenido en sí toda la soberania; mas ahora que para cerrar la puerta á todos los abusos á que podia dar entrada el poder reunido en solo uno, se ha tenido á bien dividirlo por medio de leyes justas que sirvan de fundamento al mas arreglado y solido gobierno de la monarquia, la facultad de determinar el valor, peso, ley, tipo y denominacion de las monedas está en las cortes que con el rey tienen el poder legislativo al cual pertenece aquel derecho. Pero siempre nuestra moneda conservará la imagen y el nombre del rey que por el tiempo fuere, lo uno por que tal ha sido la practica de todas las monarquias cultas, y lo otro por que en fuerza de las mismas leyes nuestros monarcas tendran siempre la soberania del mando ó sea el

cual deben estar sometidos por precepto divino todos los vasallos, y en estas dos pequeñas sentencias de Jesucristo y de san Pablo hallareis que el Príncipe, sus consejos y magistrados, son á quienes pertenece regular y combinar todas las circunstancias del cuando, el como, y á quienes; sin que á vosotros os toque mas que exhibirlo cuando os lo pidan, como si lo dierais á vuestra propia familia; pues estas exhibiciones todas se convierten en vuestra propia felicidad.

Ademas de la comodidad temporal que os proporciona con tanta largeza nuestro rey, ¿á quién debéis vuestra felicidad espiritual, y la dichosa ventaja de haber nacido en el seno de la religion santa y verdadera? ¿A quién debéis la dicha incomparable de haber sido libertados del diluvio de perdicion, y conducidos á esta Arca sagrada de la iglesia, fuera de la cual todo perece? ¿A quién sino á la piedad de este mismo monarca, cuya soberana atencion ocupada solamente en vuestro mayor bien, parece que no tiene otros cuidados sino los de vuestra eterna salvacion? Luego que se descubrió este nuevo mundo desconocido á todos los siglos, fué su primer cuidado enviar la religion á estos climas salvages por medio de los varones apostolicos, que desde el principio de esta conquista se conducen á sus reales expensas, y atravie-

poder ejecutivo, gran parte en el legislativo, y la vigilancia y cuidado sobre el judicial con la facultad de nombrar sus magistrados. Así que en todo tiempo nuestra moneda hará el oficio de tal, esto es, de amonestadora de la obligacion en que por derecho divino está todo ciudadano de respetar y obedecer á la primera y mas encumbrada autoridad del estado.

2 Queda en pie con toda su verdad lo que de dichos textos sagrados se deduce, que al simple ciudadano solo le incumbe exhibir puntualmente las contribuciones que la legitima potestad le exige, aun cuando para la mayor equidad y justificacion de ellas, y para evitar toda sorpresa, engaño ó interesados fines con que algunos malvotos podian torcer la buena voluntad del príncipe, se ha dispuesto con toda cordura que pertenezca á las cortes el establecer anualmente las contribuciones é impuestos, y el aprobar su repartimiento entre las provincias; y que no pueda el rey imponerlas por sí directa ni indirectamente, ni hacer pedidos baxo cualquiera nombre ó para cualquier objeto que sea.

3 De hoy en mas serán conducidos á expensas de la nacion, por que está animada de los mismos

san los mares para anunciarnos las verdades eternas, y comunicarnos las luces de la fe. Los templos de los idolos fueron abatidos: la cruz se coloca en medio de los bosques, y todos nuestros augustos reyes fieles al titulo de católicos, que es uno de los principales adornos de su corona, favorecen con su autoridad esta conquista sagrada, no tanto para extender su imperio, cuanto para dilatar el imperio de Jesucristo. ¿Qué nos dicen esos templos magníficos y capillas donde se dá culto al verdadero Dios: esos zelosos pastores de tantas parroquias, que os conducen al conocimiento del Ser supremo, os instruyen en la doctrina cristiana, y os dispensan todos los sacramentos? ¿Qué nos demuestran esas universidades y colegios fundados para la educación de la juventud, en que han florecido tantos individuos de vuestra nación, y se han hecho aptos para manejar los empleos mas honrosos del estado y del sacerdocio; sino unos monumentos eternos del zelo de nuestros monarcas en orden á la política de vuestros descendientes? ¿Qué nos descubren esos hospitales, asilos de la enfermedad y de la muerte, donde todas las miserias humanas hallan en una caridad generosa los socorros necesarios, sino las pruebas mas patentes de la real benignidad en orden á la conservación de vuestras vidas? ¿Qué vemos en esos tribunales siempre abiertos para daros audiencia, administraros justicia, y defenderos de la opresion de los mas poderosos? ¿Qué registramos en esas obras y caminos públicos...? ¿Pero á dónde me deja llevar el torrente de mi discurso? Yo no acabaria jamas, si hubiese de traer á vuestra consideracion una prolija enumeracion de los varios medios, con que la vigilancia de nuestro gran rey procura nuestra conservacion, nuestra seguridad, nuestra defensa, y nuestra felicidad suprema. No os engañeis, mis hermanos: conoced las grandes ventajas, que lograis bajo la proteccion de nuestro rey de España y de las Indias.¹ Confesemos que la conquista de este dilatado reyno fue una de

sentimientos de beneficencia acia estas sus partes integrantes.

¹ Y bajo las leyes de una monarquía la mas grande y generosa que os ha hecho ciudadanos suyos sin distincion ni diferencia de los que nacieron en su antiguo y noble suelo.

las obras prodigiosas del brazo omnipotente; y que un corto número de españoles no pudieron vencer y reducir toda esa multitud innumerable de gentes sin una especial asistencia del cielo.² Si la historia del Perú nos descubre algunas hostilidades indispensables de la guerra, adoremos los decretos divinos, que todo lo disponen á nuestro bien. Convegamos en que Dios permite de ordinario algunos males para hacer cesar otros mas funestos. Los prodigios de esta admirable conquista son incontestables, y el suceso nos demuestra los designios favorables de Dios en la conversion de tantos infieles. Demos continuas gracias al Señor de que se hayan cumplido sus piadosos fines. Ya no se llamará este imperio el del demonio, en que por medio de sus falsos oráculos se hacia adorar de los gentiles. El reyno de las supersticiones é idolatrías se ha destruido y se ha formado el nuevo reyno de Jesucristo, el reyno de los santos. Este es el imperio del hombre Dios: imperio que ha de subsistir entre las ruinas de los otros, y el único á quien está prometida la eternidad. En otro tiempo erais esclavos del demonio, y por la religion habeis venido á ser hijos de Dios: erais vasos de reprobacion; ahora sois depositarios de las gracias: erais proscritos y aprisionados de infames cadenas; ahora estais absueltos y verdaderamente libres. Yo os puedo decir con San Pablo,³ que ya no sois vuestros, sino que pertenceis absolutamente á Dios. Vuestro conquistador Jesucristo por medio de nuestros reyes católicos os ha libertado de tantos males, y por medio de la Iglesia os ha hecho herederos de bienes inestimables.

O pueblos, escuchad esta santa doctrina y cumplireis con todas las obligaciones de subditos fieles y buenos ciudadanos. Respetad la voluntad de vuestros soberanos, como la del mismo Dios, y no habeis de ellos sino con la mas profunda veneracion. Sabed que cuáquiera que hubiere cometido el enorme atentado de maquinarse sublevaciones contra los ungidos del Señor, si despues de haber oido estas verdades de la

² Esto y cuanto inmediatamente se sigue diciendo sobre lo maravilloso de la conquista del Perú, es aplicable con ventaja y mayor amplitud á la de este reyno.

³ *Non estis vestri.* I. ad Corinth. c. 10.

religion, y depuesta su ignorancia ó su malicia, no se enmendare y se mantiene contumaz en sus torpes designios; ademas del castigo temporal que experimentará por el brazo irresistible de la justicia de la tierra, será maldito de Dios y debe temer los cargos eternos de la justicia divina.

Y vosotros padres de familia, á quienes está consagrada mas inmediata y estrechamente la educación de vuestros hijos, vosotros que teneis la incomparable fortuna de haber nacido vasallos de un monarca que con tantos títulos debeis llamar el padre comun de la nacion, inspirad á vuestros hijos y domésticos los sentimientos de una fidelidad inviolable al soberano que nos gobierna y las estrechas obligaciones de un perfecto vasallaje: hacedles comprender que así como la misma naturaleza gustosamente acordó con la ley, nos obliga á amar y honrar á los padres; del mismo modo nos prescribe el honor, el respeto y obediencia á nuestros reyes: haced que las primeras palabras que pronuncien sean los nombres del Dios inmortal y rey supremo de los cielos, á quien no se puede dignamente reverenciar, y del ungido del Señor, la imagen suya y vuestro rey sobre la tierra á quien debemos amar y obedecer. Haced que en todas ocasiones vuestro exemplo sea el mas sólido fundamento y la demostracion mas convincente de estas lecciones importantes, para que ellos comprendan como un principio inconcuso de la doctrina evangélica, que las razones de amar al padre y amar al rey son unas mismas: que á la voz sola del soberano todo vasallo debe acordarse de la lealtad que le ha jurado: esa lealtad grabada en nuestros corazones que la razon nos inspira, la ley natural nos prescribe y que la religion santa nos enseña. Imprimanse estas verdades en los pechos nobles de todos los fieles que las escuchan, y veremos propagarse por todas partes aquella obediencia y amor filial que debemos á nuestro gran rey y á nuestros superiores, á quienes hemos de mirar siempre como á nuestros padres y protectores. Renove-

mos todos aquí el juramento de fidelidad debida á nuestro soberano, para que sepamos la necesidad y las obligaciones de serle fieles en todo tiempo, las ventajas incomparables que están vinculadas á esta lealtad, y por consiguiente las desgracias en que incurren los que faltan á unos deberes tan sagrados.

¡Gran Dios! Nosotros respetamos el trono que habeis establecido sobre la tierra para colocar la imagen de vuestro poder y grandeza como un precioso depósito de la justicia y de la misericordia. Sentimos en nuestro corazon y protestamos con nuestras voces que queremos vivir sujetos á las leyes de una monarquía, en que se descubre la obra admirable de vuestra providencia y que nos trae tan estimables ventajas: que cualquiera de nosotros que no esté pronto á sacrificar su vida y sus intereses por defender los intereses de su rey y de su patria, no es digno de vivir en el mundo, sino de ser tenido como un hijo desnaturalizado, ó como un monstruo que no merece ver la luz del dia. Estos son los sentimientos que vos, Dios mio, habeis inspirado á todo cristiano y de que debe estar animado todo vasallo fiel. ¡O rey del cielo, conservad al rey de la tierra: conservad á nuestro augusto monarca como al hijo mas privilegiado de la iglesia católica, como á la cabeza de unos pueblos que conocen y profesan la religion santa y verdadera, como al padre comun de una nacion que tiene por su mayor felicidad vivir baxo su benigna dominacion. Conservad á nuestro príncipe¹ su amado hijo como á la pupila de vuestros ojos, y á toda la real descendencia para colmo de nuestras mas dulces esperanzas; y haced por vuestra gracia poderosa que la corona temporal de nuestro rey, despues de haber prolongado sus años en esta vida, como los de los patriarcas, en premio de su zelo y de su fé, se cambie algun dia en la corona de la inmortalidad que todo este reyno le desea. Amen.

¹ Lo era entonces el que despues fué Carlos IV; hoy no lo hay, mas siempre que lo haya, estamos obligados á dirigir al cielo la misma súplica.

Real órden de 1º de Junio de 1814, sobre que no se arres-
ten á las personas afectas á la insurreccion cuyas ideas no estén señaladas como tumultuarias
y sediciosas.

Por el Supremo Ministerio universal de In-
dias se me ha comunicado con fecha de 1º de
Junio último la Real Orden que sigue:

“Exmo. Sr.—El Rey ha Observado por las
noticias que llegan diariamente al Ministerio
de Gracia y Justicia, que se executan prisiones
de personas, las cuales, aunque por las opinio-
nes que acaso han manifestado, hayan dado
muestras de afecto á las novedades que se iban
introduciendo, y que á haber tomado consis-
tencia habria acarreado á la Nacion grandes
males; todavia la opinion comun no las señala
por tumultuantes y sediciosos, de manera que
puedan, estando en la libertad que los demas
gozan, comprometer la tranquilidad y sosiego
público. Por donde los arrestos de tales perso-
nas contristan á las familias á que pertencen,
y á otras muchas con quien tienen relacion de
amistad y de parentezco.

El Rey que desea cordialmente la union de
sus vasallos, y que esta se consolide por el amor
y el respeto á su persona y gobierno, aunque
considera necesario el castigo y escarmiento de
los malos, y de los inquietos y díscolos, que
descaradamente han tratado de trastornar la
Constitucion fundamental del Reyno, ó de es-
tablecer y sostener el gobierno intruso, emplean-
do publicamente para uno ú otro quantos me-
dios tuvieron en su poder; tambien está per-
suadido de que los demas que no han llegado
á este punto no deben ser tratados como unos
delinquentes, de quienes exija el orden y la ad-
ministracion de justicia que sean echados en
las cárceles y perseguidos como reos, y que has-
ta que su conducta de presente se observe y

zele; y no perturbando con discursos tenidos
en publico, ni con sus acciones del órden, se le
dexe gozar de la libertad civil y seguridad in-
dividual en que deben permanecer. Espera S.
M. que la moderacion y justicia de su gobier-
no enmendará mas bien el terror y los excesos
de imaginacion, y aquellos que provienen de la
falta de una instruccion sólida y de un buen
juicio, que es el origen del extravio de muchos.
En consecuencia, ha tenido á bien mandar, ha-
biendo oido lo que le han representado los Mi-
nistros encargados de la policia, que asi estos
como los demas jueces procedan conforme á
estas sus Reales intenciones á la calificacion
de personas contra quienes haya pruebas de
abuso en la conducta que hayan tenido hasta
ahora, excusando el aresto de aquellas de quien
prudentemente se espere que no puedan alte-
rar la tranquilidad y órden público, y poniendo
en libertad á las de estas circunstancias que
se hallen actualmente arrestados, tomando
otras providencias, si fueren necesarias, por-
que las exija la justicia, para contenerlas en
su deber.”

Lo participo á V. E. para su inteligencia y
cumplimiento.

En el tomo 78 del ramo de “Infidencia” se
encuentra la copia anterior á fojas 46 de la
causa formada el año de 1815 á D. José Ra-
mon Manzanedo, cuyo tomo pertenece al Archi-
vo General y Público de esta capital.

México, Febrero de 1882.—Juan Ruiz de
Esparza.

Representacion de Fernando VII á Carlos IV, en Octubre de 1807.

*REPRESENTACION que hizo nuestro so-
berano el Señor D. Fernando VII, á su pa-
dre el Señor D. Carlos IV, en Octubre de
1807.*

Representacion del principe de Asturias Don Fernando
(ahora nuestro Rey y Señor) á su padre Don Carlos IV,
hallada entre los papeles de S. A. R., escrita toda de su
mano, en Octubre de 1807.

PUBLICALA UN PATRIOTA ARAGONES.

PROLOGO DEL EDITOR.

1 Entre los documentos mas útiles y precios-
os que ofrece la extraordinaria historia de
nuestros dias, debe contarse la *Representacion*
que S. M. el Sr. D. Fernando VII tenia escri-
ta de su mano para entregarla al Rey Padre,
y que aprehendida entre sus papeles, quando
aun no habia llegado el caso de ofrecerla á los
pies de Carlos IV, sirvió de principal capitulo
para la funesta causa del Escorial. Manifesta-
ba en ella con el mayor respeto quán peligrosa
era la absoluta confianza de que gozaba con SS.
MM. D. Manuel Godoy; referia toda la vida y
extravíos bien notorios de este Favorito singu-
lar, contando desde su nacimiento sus hechos,
fortuna, ambicion, avaricia, lascivia brutal, or-
gullo y despotismo: pintaba con toda sumision
el estado de abatimiento y opresion á que se
veía reducido: demostraba el riesgo perentorio
que corria la vida de los Reyes, si Godoy no
quedaba inmediatamente separado del gobier-
no, confinándole donde pareciese conveniente;
y añadía otras ideas muy útiles al bien de la
nacion, y á la seguridad de la dinastía rey-
nante.

2. No puede leerse este papel sin lágrimas

de compasion por su autor inocente, y de indig-
nacion exáltada contra el monstruo de Bada-
joz que abrigaba en su corazon empedernido tal
cadena de traiciones y alevosias.

3. En estas circunstancias en que la nacion
leal y generosa consagra sus recursos y patrio-
tismo en obsequio de la augusta víctima, que
parece destinada desde su infancia á ser juegue-
te de la inmoralidad y de la ambicion, he crei-
do convendria mucho la publicacion de un do-
cumento cuya lectura excitará en todos los es-
pañoles nuevo entusiasmo por su adorable Mo-
narca. Este es el único y verdadero motivo que
tengo para darla al público. Si no he atinado,
condénese mi desacierto; mas nunca mi inten-
cion dirigida siempre á la gloria de España y
á la mayor honra del Rey.

4. La copia que ha servido para la impre-
sion se ha sacado con mucha prolixidad y es-
crupuloso cotejo de la que posee el Sr. Escoi-
quiz, la qual baxo cierto aspecto tiene la mis-
ma autoridad que la original de letra de S. M.
incluida en el proceso del Escorial.

5. De las declaraciones que en el progreso
de esta causa se recibieron á los afectos y con-
fidentes de S. M. resultó, que unos de los prin-
cipales motivos que obligaron á tomar ciertas
medidas de precaucion y a desengañar por me-
dio de la *Representacion* al Rey Padre, fue ha-
ber propuesto D. Diego Godoy, hermano del
valido, al Brigadier D. Tomas de Jauregui, Co-
ronel del Regimiento de Pavía, que era preci-
so mutar de dinastía por el fatal estado de la
salud de Carlos IV, y por otras razones. Se
confirmó este notabilísimo hecho con los careos
que despues se practicaron judicialmente en
el mismo sitio del Escorial. Tambien se jus-

tificó que promovía la misma especie D. Luis Vigúri, Intendente que fué de la Havana, donde queda muy viva la memoria de su execrable administracion y rapiñas; auxiliar perenne de Godoy en todos los excesos y maldades en que lo buscó por instrumento; libertado en el mes de Abril de este año de las manos de la Justicia, del arresto y embargo de bienes por las ordenes protectoras del bárbaro Murat, y en principios de Agosto reducido á la muerte mas ignominiosa y horrible por el pueblo de Madrid, conmodido en aquellos dias de exáltacion contra este mentecato perverso, quien despues de arrastrado con una sogá por las calles públicas, y magullado con los incesantes golpes que le descargaba la plebe enfurecida, acabó de existir entre las imprecaciones y las voces del oprobio general.

6. La rendida súplica que hace Fernandó á su padre en la *Representacion* que ahora se publica, contrastada demasiado con la conducta que este observó. Aquel deposita sus temores justos, sus quejas reverentes en el seno paternal, deseoso de salvar la vida de todos los individuos de la Real Familia tan evidentemente amenazada por la traicion, y baxo la seguridad de un *secreto inviolable*, único arbitrio para libertar la suya propia en caso que no se haga aprecio de su exposicion respetuosa. Compárese ahora con esta salvaguardia que exige solemnemente el desconsólado Príncipe como precisa para abrir su corazon oprimido, el procedimiento estrepitoso y hostil en cierta manera del engañado Carlos IV. Luego que por medio de los espías sagrados y profanos con que Godoy tenia asegurada la noticia de quanto Fernandó escribía ó hablaba en su quarto llegó á noticia del Rey la existencia y paredero de la *Representacion* entre otros papeles (1), los ocupa, y sorprende al Príncipe.

1. Los demas papeles que se ocuparon al Príncipe eran: 1. Un escrito en cinco hojas y media de la letra de S. A. R., que se dirigia particularmente á tratar baxo nombres supuestos el modo de resistir el enlace que se le habia propuesto con la hermana de la Princesa de la Paz: enlace que de ningun modo convenia por esta relacion, y por las circunstancias politicas de Europa. 2. Una carta con fecha en Talavera á 28 de Mayo del año corriente de 1807, la qual aunque

En 28 de Octubre, dia de la ocupacion ó muy inmediato á ella, los entrega todos al Ministro Caballero. Al anochecer del 29. convocados en el quarto del Rey los Secretarios del Despacho y el Decano del Consejo, se cita al Príncipe, se presenta éste, y despues de preguntado por el contenido de los papeles, es conducido de nuevo por el mismo Rey Padre á su habitacion, donde lo dexó arrestado, privado de su antigua servidumbre, la qual aquella misma noche fué presa, sin exceptuar las Guardias de Corps que por su turno estaban de centinela, y entregado exclusivamente á la comunicacion de los nuevos Gentiles Hombres y Ayudas de Cámara que se nombraron para servirle, ó mas bien para llevar cuenta exacta de todos sus movimientos, acciones y palabras, y darla individualmente á la Reyna y al infame *Favorito*. En el dia 30 entrega Carlos IV el decreto que con aquella fecha se expidió y circuló por todo el reino en el que trataba de traidor al Príncipe de Asturias y á los que le auxiliaban: decreto que publicado en el Consejo el siguiente dia 31 llenó de luto y amargura al pueblo de Madrid, y de furia é indignacion á los innumerables españoles, que previendo las conseqüencias funestas de tan inaudito y bárbaro golpe, tenian bien conocida la mano oculta que labraba para siempre el trastorno de la paz entre el Monarca y el heredero del trono, y hacia irreparables las disensiones domésticas promovidas por el mismo Godoy al abrigo de la debilidad de Carlos IV y del ascendiente que disfrutaba sobre el corazon de la Reyna su esposa.

7. Conviene aqui copiar este decreto, para vergüenza eterna de los que le dictaron y extendieron, para escarmiento de los pueblos que

apareció de letra desconocida y sin firma, constó despues ser del Canónigo D. Juan Escobiquiz, Maestro del Príncipe, contestandole á varias preguntas que S. A. le habia hecho. 3. Una clave y unas reglas para escribir en cifra, y medio pliego con números, cifras y nombres: todo lo qual pertenecia á la manera disfrazada de que se valian S. A. y Escobiquiz, para escribirse en algunas ocasiones sobre estos mismos asuntos. 4. Una esquelá sin firma que se averiguó mas adelante ser de un criado antiguo del Príncipe, pero que no tenia la menor conexion con los puntos sobre que se hicieron cargos á S. A. R.

de tal manera dexan abatirse por el despotismo, y para excitar mas el interes de los españoles á favor del desgraciado Principe, que despues de infamado y envilecido á los ojos de la nacion, estaba sin duda destinado á un encierro obscuro en las celdas del Escorial ó quizá, al cadahalso.

“Dios que vela sobre las criaturas, no permite la consumacion de hechos atroces quando las victimas son inocentes. Asi me ha librado su omnipotencia de la mas inaudita catástrofe: mi pueblo, mis vasallos, todos conocen bien mi cristiandad y costumbres arregladas; todos me aman y de todos recibo pruebas de veneracion; qual exige el respeto de un padre amante de sus hijos. Vivía yo persuadido de ésta felicidad y entregado al reposo de mi familia, quando una mano desconocida me enseña y descubre el mas enorme, el mas inaudito plan que se trazaba en mi mismo palacio contra mi persona. La vida mia que tantas veces ha estado en riesgo, era ya una carga para mi sucesor, que preocupado, obeccado y engañado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, habia admitido un plan para destronarme; entónces yo quise indagar por mí la verdad del hecho, y sorprendiendole en mi mismo quarto, hallé en su poder la cifra de inteligencias ó instrucciones que recibia de los malvados; convoqué al exámen al mi Gobernador interino del Consejo, para que asociado con otros ministros practicasen las diligencias de indagacion; todo se hizo, y de ellas resultan varios reos cuya prision he decretado, asi como el arresto de mi hijo en su habitacion. Esta pena quedaba á las muchas que me afligen; pero asi como es la mas dolorosa, es tambien la mas importante de purgar, é interin mando publicar el resultado, no quiero dexar de manifestar á mis vasallos un disgusto que será menor con las muestras de su lealtad. Tendréislo entendido para que circule en la forma conveniente.—YO EL REY.—Dado en S. Lorenzo á 30 de Octubre de 1807.—Al Decano del Consejo.”

8. Casi nadie dudaba que Godoy era el autor de este decreto, cuyo cumplimiento y cir-

culacion se acordó inmediatamente en el Consejo real, y el resorte verdadero de esta máquina con que se agitaba tan cruelmente al reyno, y se hacia hablar al Rey el lenguaje de un padre enteramente desnudo de ternura, de decoro, de prudencia, de justicia y afectos naturales. El entretanto para deslumbrar á los ignorantes sobre su verdadero influjo en estas ocurrencias, suspendió por quince dias el viage del Escorial que acostumbraba hacer cada semana, se negó á todos los cumplidos, y cerró su corte baxo pretexto de enfermo, que sus aduladores propagaban con estudio; y desde los brazos de sus mancebas, sumergido como siempre en la obscenidad y prostitucion, contemplaba con el gozo de un facineroso el desorden horrible que sus intrigas habian excitado en el palacio real. Esperaba tambien, como insensato, que la nacion quedase aturrida con el golpe, que atribuyese facilmente al Principe de Asturias los crímenes extupendos de que se le anunciaba reo en un decreto á los ojos del mundo; y que mirado ya como *traidor* por los españoles, perdida toda la consideracion que el pueblo manifestaba constantemente scia este augusto joven siempre perseguido, fuese facil sacrificarlo en las aras del rencor y de la envidia, ó á lo menos privarle de la sucesion al trono de sus padres.

9. Por fortuna la voz de esta nacion generosa, tan recomendable en todos los siglos por su lealtad, no respondió en el sentido que Godoy deseaba, y que necesitaba para sus proyectos infernales. Aunque pocos sabian en Madrid y en las provincias que los *horribles crímenes* tan expresa y publicamente achacados á Fernando en el decreto del 30, se reducian á una humilde *Representacion* dando á su augusto Padre avisos muy útiles para su propia seguridad, y á algunos papeles privados con que se consolaba de su misera situacion, ó buscaba instrucciones para su gobierno en el seno de la fiel amistad, sin faltar en nada á la reverencia y amor de un hijo verdadero, no obstante todos estaban bastante instruidos para no creerse cuento tan atroz; todos suponian al Príncipe “inocente,” y todos gritaban que quanto se le achacaba era un *de tantas ca-*

lumnias, ó forjada por Godoy para fines particulares en la torcida senda de su inmoralidad y desenfrenada ambición, ó á lo menos esparcida por él mismo en obsequio de los enemigos de España á quienes estaba vendido; los cuales sobre esta escandalosa división de la Real Familia, edificaban el pretexto de su usurpación, y preparaban la ruina de la dinastía borbónica.

10. El pueblo acertó, como acostumbra en sus conjeturas: la trama era toda de Godoy: él fué quien alucinó al Rey Padre con sus artificios y abusando de la confianza que tenía asegurada sobre su voluntad; y de su letra y puño era el decreto del 30 que Carlos IV entregó á Caballero, para que se copiase y publicase, según certificaron después de orden superior quatro Secretarios de S. M. y oficiales de las secretarías de Gracia y Justicia y Guerra.

11. "En el mismo día 30, viéndose Fernando arrestado y sin comunicación, le pareció conveniente manifestar lo que había hecho hasta entonces por el bien de la patria, y salir de la opresión en que se hallaba y por ante el Marqués Caballero en el dicho día y otros siguientes declaró los deseos que tenía de hacer feliz la España *enlazándose con una Princesa de Francia* ¹ los pasos que espontáneamente á este fin había dado; quanto había intentado para desengañar á sus augustos padres, y hacerles conocer los perjuicios que les ocasionaba la absoluta confianza en Don Manuel Godoy: y que temiendo que este se apoderase de las armas del reyno si fallecía S. M. quando en el año anterior estuvo tan gravemente enfermo, había dado al Duque del Infantado un decreto todo

1 ¡Ah cándido y bondadoso monarca! ¡Añanzabas tu felicidad y la de España en un enlace con la familia de ese hombre inmoral, que en cambio de la más generosa y nunca merecida confianza te arrebató pérfidamente el trono y la libertad!... Pero la nación que te adora, vengará tan atroces é inauditas injurias. El monstruo de la Francia y toda la caterva de sus parientes se verán precipitados á los escombros de la miseria de donde salieron, ó arrastrados á un cadalso que harto bien ganado tienen con sus crímenes, y con los males sin número que les debe la Europa oprimida... tu reynarás gloriosamente sobre el suelo español, como ahora reynas sobre nuestros corazones.

de su puño con fecha en blanco y sello negro, autorizándole para que tomase luego que muriese su augusto Padre, el mando de las armas de Castilla la nueva."²

12 Godoy entretanto veía con dolor que la opinión de Fernando tan lejos de decaer en el público con las expresiones y amenazas del decreto, y con la causa criminal y arresto que se le hacía sufrir en el Escorial, se aumentaba mas y mas; y que según la relación de los espías de la Tudó y de otros emisarios comisionados al efecto se manifestaba ya con demasiada solemnidad el interés de los Madrileños por su Príncipe, siendo su suerte y su nueva persecución motivo de lagrimas en todas las familias honradas, y de imprecaciones terribles contra el que suponían autor de tan escandalosas ocurrencias. ³ Entonces determinó y tuvo por preciso mudar de rumbo, temeroso de un motín popular, y en vez de promover la continuación del proceso de Fernando, y de conducirlo á la fatal sentencia que amenazaba el decreto de Carlos IV, salió de su encierro y de su indiferencia afectada, presentándose como mediador y árbitro amigable en los disturbios domésticos de palacio. Creyó el mentecato que la nación engañada por tal trata lo consideraría como el apoyo del Príncipe en este lance y que perdonado por su padre, Godoy sería celebrado como el autor de la gracia y como generoso protector del augusto Joven próximo-decía, á ser víctima de la ira casi implacable de su padre.

13. Si no fué esta la causa de acobardarse Godoy en la carrera de su crimen, y la de no atreverse á consumar sus planes, pudo serlo el influxo de Bonaparte, quien algunos meses mas adelante aseguró de oficio, que "por su intercesión había cesado el Rey Carlos el seguimien-

2 Gazeta extraordinaria de Madrid 2 de Abril de 1808.

3 Preguntado un conocido mío por la misma Doña Josefá Tudó ¿que se decía en Madrid del atentado que maquinaba el Príncipe de Asturias? Respondió con la presteza del rayo y con auteridad verdaderamente española: "Señora, todo hombre sensato cree que no hay tales atentados, y los tiene por calumnias que inventa algun enemigo de España para perder el Reyno después de perder al pobre Príncipe." Respuesta que pocos hubieran dado á la manceba predilecta del Visir.

to de los cargos que se habían dirigido contra el Príncipe de Asturias en el mes de Octubre."¹ Trataba entonces el monstruo de Francia (si contra su costumbre no mintió en la asercion precedente) de motivar la entrada en España de sus feroces soldados, en la protección que generosamente quería dispensar al Príncipe perseguido, y en la necesidad de arrojar por la fuerza del lado del Rey Carlos al valido, que por medios tan criminales quería subir al escalon mas alto de la ambición del hombre. Entonces con tan glorioso título y con apariencias de la mas heroica generosidad, se hubiera apoderado de nuestras plazas fuertes, ocupado la capital, y conseguido verificar su plan de usurpación sin las execrables violencias, y sin las perfidias impudentes en que se comprometió á la faz del universo, después de la revolución de Aranjuez de 19 de Marzo: época verdadera de nuestra libertad, y señal augusta de las grandes empresas y triunfos inmortales á que se preparaba el pueblo español.

14. Qualquiera de estas dos causas ó ambas juntas, influyeron pues poderosamente en la mudanza de los proyectos alevosos de Godoy. Hizo entonces su viage al Escorial, habiéndolo antes anunciado en su numerosa corte baxo estas palabras enfáticas: *Es preciso mediar en las desavenencias tan sensibles que hay en palacio... El Rey está á matar con su hijo. Veremos si se puede componer todo de alguna manera.* Llegado al Escorial pasó al quarto del Príncipe le presentó escrita una carta para que la copiase, en que pedía perdón al Rey su padre, y este lo executó por no poderse excusar á prestarle esta prueba de su filial obediencia y respeto, poniendo igualmente otra para la Reyna su madre. Ambas se insertaron en el real decreto de 5 de Noviembre, que según consta por certificación de los mismos quatro Secretarios de S. M. citados antes, se entregó al Ministro Caballero de letra del mismo Godoy, y estaba concebido en los terminos siguientes:

"La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza, y quando la inadvertencia reclama la piedad no puede negarse á ella un pa-

1 Manifiesto del consejo Real pag. 57.

dre amoroso. Mi hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que le habían hecho concebir unos malvados; todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta de la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas; su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me han dirigido y siguen—Señor—Papá mio: he delinquido: he faltado á V. M. como Rey y como Padre; pero me arrepiento, y ofrezco á V. M. la obediencia mas humilde: nada debía hacer sin noticia de V. M.; pero fui sorprendido; he delatado á los culpados; y pido á V. M. me perdone, permitiendo besar sus reales pies á su reconocido hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807. —Señora—Mamá mia: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis padres y Reyes, y así con la mayor humildad le pido á V. M. perdón de él, como también de la terquedad mia en negar la verdad la otra noche; y así de lo íntimo de mi corazón suplico á V. M. se digne de interceder con Papá para que permita ir á besar sus reales pies á su reconocido hijo—Fernando.—S. Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.

En vista de ellas, y á ruegos de la Reyna mi amada esposa, perdono á mi hijo, y lo volveré á mi gracia, quando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo; y mando que los mismos jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan permitiéndoles asociados si los necesitan; y que concluida me consulten la sentencia ajustada á la ley, según fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaigan: teniéndose por principio para la formación de cargos las respuestas dadas por el Príncipe á los que se le han hecho; pues todas están rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos también por su mano; y esta providencia se comunicará á mis Consejos y Tribunales, circundándola á mis pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y mi justicia, y alivien la aflicción y cuidado en que les puso mi primer decreto; pues en el veían el riesgo de su soberano y padre, que como á hijos los ama, y así me corresponden. Tendréislo entendido para su

complimiento.—En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1807.—Al Gobernador interino del Consejo.”

15. Este decreto no menos impostor ni menos maligno, y aun mas injurioso al Principe que el anterior de 30 de Octubre, fue publicado en el consejo pleno de 6 de Noviembre, acordado su cumplimiento en este supremo Tribunal, y mandado circular inmediatamente á todos los pueblos de España. Las autoridades depositarias de las leyes no tuvieron por conveniente, ó no se consideraron con obligacion ó con facultades de reclamar contra estos actos horribles de desenfrenado despotismo, ni de pedir que se pudiese en claro la conducta del jóven Principe, jurado como lo estaba en la nacion por heredero del trono. Quedó su opinion mancillada é infamado su nombre por este decreto fatal; “monumento funesto de la malicia mas espantosa, y cuya triste memoria durará mientras se conserven las ideas de lo justo y de lo recto;” pero su inocencia permaneció asegurada en el corazon y en la voz de la nacion entera. Entretanto á consulta del Consejo de Castilla se cantó en Madrid con asistencia del mismo supremo Tribunal un solemne *Te Deum* en accion de gracias á Dios, por haber conservado la vida á Carlos IV.

16. Es cierto sin embargo que una gestion solemne de las autoridades supremas en aquella ocasion crítica, alzando la voz en nombre de todos los vasallos en favor de la inocencia oprimida, y desagravio del perseguido Principe, hubiera adelantado algunos meses los movimientos del 19 de Marzo. Quien no conozca esta verdad, será por no haber observado atentamente en aquella época la fermentacion del pueblo de Madrid, y la exaltacion de odio que se encendió en toda España contra el Visir criminal, mezclada con el interes mas vivo y tierno á su adorado Principe. Y si entonces se hubiera verificado esta resolucion, quedando de resultas de ella Godoy sin poder en una carcel y envuelto en un proceso de la mayor gravedad y de cargos muy complicados, ¿qué consecuencias tan ventajosas se habrian derivado á favor de España? O Carlos IV quedaba en el trono, ó con la caída del Privado lo abdicaba en su

hijo; de ambos modos mejoraba prodigiosamente la suerte de la nacion, llegando entónces á la libertad y á la independencia sin las convulsiones, la devastacion y la sangre con que ahora se rescata de la mas injusta y vergonzosa esclavitud, y compra á tanta costa la gloria y los laureles. En el segundo caso se hallaría por este incidente ocupando el trono español el Principe que amaba el pueblo, y en cuyas virtudes realzadas por la adversidad, afianzaba el alivio de 20 años de tiránica é inepta administracion; y aun en el primero, era de esperar que Carlos IV, libre de la inconcebible servidumbre á que lo habia reducido el Principe de la Paz, recobrase los sentimientos que habia manifestado ácia su augusto hijo en todas las ocasiones en que habia podido seguir la direccion de su corazon.”¹ En ambos casos nos hubieramos libertado de la invasion traidora del ejército frances, que á la sazón solo habia entrado en España en número muy corto de tropas, apenas las suficientes para la conquista de Portugal. Porque es bien claro, que separado de los negocios del Ministro pérfido, baxo cuya sombra y firma ocuparon los enemigos las plazas de Pamplona, Barcelona y Figueras, é introduxo Bonaparte hasta la capital y corazon de España 140 mil soldados: la primera explicacion, pedida al gabinete frances por un gobierno verdaderamente nacional y de buena fé, habria desconcertado del todo sus miras ambiciosas, sin que baxo ningún pretexto por espicioso que fuese, pudiera alcanzar el tirano del mundo las ventajas que proporcionó la amistad de Godoy. Con ellas mas adelante desplegó audazmente sus inauditos proyectos de iniquidad, y pronunció desde Bayona el decreto de nuestra esclavitud: decreto que ha despreciado en verdad la nacion armada; pero á costa de grandes calamidades que se hubieran excusado, verificándose á principios de Noviembre la revolucion de 19 de Marzo.

17. Godoy viendo frustrada su idea de sacrificar al Principe² se volvió furioso contra sus

¹ Manifiesto del Consejo, pag. 59.

² El dia que libre el Principe del arresto se presentó por primera vez en el paseo del Escorial, fué un dia de triunfo para su inocencia, y de mortificacion para sus enemigos. De todos los

amigos y servidores fieles, como lo anunciaba ya el Decreto de 5 de Noviembre. El duque del Infantado, por haber recibido el mencionado nombramiento de Capitan general de Castilla la nueva para el caso de muerte de Carlos IV, y por haber prestado á nuestro Rey algunas cantidades en ocasiones muy urgentes; D. Juan Escoiquiz, maestro de S. M., por ser autor de los escritos antes referidos, y por haber dado á su Real discípulo, entre otros consejos y avisos útiles, casi todos los materiales de la *Representacion*: El Marques de Ayerbe, el Conde de Orgaz, y D. Juan Manuel de Villena, Gentiles hombres de S. M. por servir á su amo en lo que creían bien inocente; y el Duque de S. Carlos, el Conde de Bornos, y D. Pedro Giraldo, maestro de matemáticas de los Infantes, sin pretexo alguno ni complicacion en estos asuntos, fueron todos presos, y conducidos á las celdas del Escorial, á excepcion del Duque de S. Carlos que permaneció destinado á la ciudadela de Pamplona: se les puso sin comunicacion y con todos los guardias y rigor de unos reos de alta traicion: y se nombró para juzgarlos una comision del Consejo Real, compuesta de los Señores Mon, Torres, Fernandez Campománes, y como Secretario el Alcalde de corte Arias de Prada.

18. Concluida la sumaria se nombró para Fiscal al mas antiguo del Consejo D. Simon de Viegas, conocido ya del público por hechura de Godoy, y por uno de sus mas baxos y serviles partidarios. Este, como era de esperar, convirtió la acusacion en un panegirico indecente del Autor de su fortuna, asegurando entre otras cosas que á él solo debian la España, su independencia, y la Real familia su seguridad y su vida; y pidiendo con atroz maldad la pena legal de traidores contra D. Juan de Escoiquiz y Duque del Infantado, y otras extraordinarias

pueblos inmediatos y de varias dependencias del real sitio se venian las gentes ácia el coche de S. A. alborazadas, llenaban el ayre de “vivas” echando en alto los sombreros, y haciendo otras expresiones demostrativas de su inquietud pasada y alegria presente. Unos pobres paisanos gritaron asi: “Señor, ya está V. A. libre del encierro; gracias á Dios. Nosotros nunca hemos imaginado que V. A. pueda hacer cosas tan malas como lo acumulan.”

contra el Marques de Ayerbe, conde de Orgaz y otros presos. Así prostituyó sus talentos, su opinion y su caracter este magistrado español, despues de haber asegurado en una de sus obras impresas, que *su pluma no estaba ensayada en el lenguaje de la adulacion*.

19. Observadas todas las solemnidades y trámites del derecho¹, nombró el Rey Padre para sentenciar la causa, ademas de los tres que formaban la junta, otros ocho, á saber, los Señores Villanueva, Gonzalez Yebra, Marques de Casa-García, Lasauca, Alvarez Contreras, y Villagomez del Consejo real, y á D. Eugenio Caballero Fiscal de Ordenes². Los once Jueces viendo que nada resultaba contra los ilustres acusados, ni demas á quienes se procesó por un delito tan atroz como el que expresaban los decretos de 30 de Octubre, 5 de Noviembre, y que *no habia la mas mínima sospecha, ni el mas leve indicio de que se hubiese querido atentar á la vida y trono de S. M.*; arrostrando con firmeza los rayos del poder, de unánime consentimiento acordaron, decretaron y firmaron su sentencia en estos términos.

“En el real sitio de S. Lorenzo á 25 de Enero de 1808, ei Illmo. Sr. D. Arias Mon, decano Gobernador interino del Consejo; los Illmos. Sres. D. Gonzalo Josef de Vilches, D. Antonio Villanueva, D. Antonio Gonzalez Yebra, y los Sres. Marques de Casa-García, D. Eugenio Manuel Alvarez Caballero, D. Sebastian de

¹ En estos trámites se distinguieron por su entereza y noble interes á favor de sus clientes, los abogados que los defendieron, en medio de ser tan peligroso patrocinio á los que Godoy habia resuelto perder. Ignoro los nombres de todos estos beneméritos letrados que merecian pasar á la posteridad para honra de la profesion. Solo sé que dos aragoneses, Joben de Salas y Azaarez defendieron el primero al Duque del Infantado; el segundo al Marques de Ayerbe; y tengo copia del precioso papel que escribió por Escoiquiz su abogado. La Madrid.

² A D. Eugenio Alvarez Caballero le cogió la última enfermedad en el Escorial. Ya moribundo; en su quarto se juntaron los Ministros para votar la sentencia. “Nunca, dixo, puedo declarar mas francamente mi voto á favor de la inocencia oprimida, quando libre de intereses y temores, estoy próximo á dar cuenta de mi conducta al Dios que me ha criado.” Poco despues espiró; dexando á los hombres un modelo de integridad y honradez.

Torres, D. Domingo Fernandez Campomanes, D. Andres Lasauca, D. Antonio Alvarez de Contreras, y D. Miguel Alfonso Villagomez, Ministros del Consejo real nombrados por S. M. para sentenciar la causa formada contra los que se hallan presos con motivo de las ocurrencias con el Principe nuestro Señor: visto el proceso, con la acusacion puesta por el Sr. Fiscal mas antiguo del mismo Tribunal D. Simon de Viegas, nombrado al efecto por real orden de 30 de Noviembre ultimo, en la que pretende se imponga á D. Juan Escoiquiz Arcediano de Alcaraz Dignidad de la Iglesia de Toledo, y al Duque del Infantado la pena de traidores que señala la ley de partida, y otras de infidelidad en el ejercicio de sus empleos y destinos, al Conde de Orgaz, Marques de Ayerbe, Andres Casaña, D. Josef Gonzalez Manrique, Pedro Collado y Fernando Selgas, Casilleros los dos ultimos con destino al quarto de S. A. R., presos todos por esta causa, y lo pedido y expuesto por ellos en sus respectivas defensas y exposiciones, *dixeron*: que debian declarar y declararon no haberse probado por parte del Sr. Fiscal los delitos comprendidos en su citada acusacion; y en su consecuencia que debian de absolver y absolvieron libremente de ella á los referidos D. Juan Escoiquiz, Duque del Infantado, Conde de Orgaz, Marques de Ayerbe, Andres Casaña, D. Josef Gonzalez Manrique, Pedro Collado y Fernando Selgas, mandándoles poner en libertad: igualmente á D. Manuel de Villena, D. Pedro Giraldo de Chaves, Conde de Bornos, y Manuel Ribero, presos tambien, aunque no comprendidos en la referida acusacion fiscal, por no resultar culpa contra ellos: declarando asimismo que la prision que unos y otros han padecido no pueda ni deba perjudicarles ahora ni en tiempo alguno á la buena opinion y fama de que gozaban, ni para continuar en sus respectivos empleos y ocupaciones, y obtener las demás gracias á que la inalterable justicia y clemencia de S. M., los estime acreedores en lo sucesivo; y ordenaron que en cumplimiento de lo mandado por el real decreto de 20 de Octubre de 1807 se imprima y circule esta sentencia, para que conste haberse desvanecido por las porte-

riores actuaciones judiciales los fundamentos que ocasionaron las providencias que en el dicho real decreto y en el de 5 de Noviembre siguiente se expresaron. Póngase en noticia de S. M. esta sentencia, para que, si mereciese su real aprobacion, pueda llevarse á efecto; y asi lo acordaron y firmaron.—D. Arias Mon.—Gonzalo Josef de Vilchis.—D. Antonio Villanueva.—D. Antonio Gonzalez Yebra.—El Marqués de Casa Garcia.—D. Eugenio Manuel Alvarez Caballero.—D. Sebastian de Torres.—D. Domingo Fernandez Campomanes.—D. Andres Lasauca.—D. Antonio Alvarez Contreras.—Don Miguel Alfonso Villagomez.”

20. Esta sentencia se remitió á menos del Sr. D. Carlos IV con la carta siguiente.—“Señor.—El Decano del Consejo.—Paso á las reales manos de V. M. la causa original formada contra los presos, con motivo de las ocurrencias con el *Principe de Asturias*, y la sentencia acordada y firmada por los Ministros que V. M. se sirvió nombrar para sentenciarla, y que de unanime consentimiento han estimado ajustada á la ley, despues de haberse instruido á toda satisfaccion de quanto contiene, á fin de que en su vista se digne V. M. resolver lo que sea de su soberano agrado.—S. Lorenzo 26 de Enero de 1808..”

21. Hubo personas que desearon mayor extension en la sentencia: querian anunciada en terminos mas claros y enérgicos la inocencia del Principe, pedida una completísima satisfaccion y desagravio para su real persona; tan atrozmente calumniada á la faz de la Europa: arrastrados y procesados juridicamente D. Diego Godoy y D. Luis Viguri; y reclamadas las penas mas severas contra el autor de tan iniquas tramas, cuyos crímenes resultaban por otra parte justificados en algunos documentos del proceso. Pero estos zelosos patriotas querian quizá mas de lo que entónces era asequible. A veces por no contentarnos con el bien que en las circunstancias puede hacerse, estorbamos enteramente los procedimientos laudables: y en las deliberaciones de asuntos graves, la prudencia y la consideracion del estado de las cosas merecen quizá tanto lugar como la

suma justicia, que siempre reclaman los buenos.

22. Mas para colmo de tantas maldades, la justa sentencia del Escorial no bastó para proteger la inocencia; y el despotismo ministerial suspendió los saludables efectos de su execucion. En lugar de publicarse esta sentencia como pidieron los jueces para la debida satisfaccion de los acusados, ni siquiera se dexó traslucir su contenido, ni el pueblo lo supo mas que por medios extrajudiciales. El proceso integro pasó desde las secretarías del despacho á las papeleras del mismo Godoy, donde permaneció encerrado hasta que se encontró en su casa de Aranjuez despues del 19 de Marzo; y en 3 de Abril se remitió al Consejo. Los acusados, lejos de recibir aquellos desagravios á que les hacian acreedores la sentencia y la justicia de su persecucion, fueron unos depuestos de sus empleos, otros degradados de sus honores militares, y todos confinados á diferentes lugares de destierro: habiéndoseles comunicado las órdenes correspondientes, por medio de oficios de la secretaria de Gracia y Justicia concebidos en los terminos mas injuriosos y ofensivos. Escoiquiz fue desterrado al monasterio del Tardon: Infantado á Ecija: Ayerbe á Calatayud: Bornos á Medina del Campo, &c. &c. Allí estaban sepultados esperando nuevos golpes de la rabia del tirano, quando la elevacion al trono de nuestro Fernando el VII sacó de las carceles y de tanto sufrir á sus ilustres amigos.

23. *Españoles*, sirvaos entre tantos otros este exemplar de leccion saludable para lo futuro. Las leyes son importantes en los gobiernos despoticos: y la fuerza de la tiranía quando no sufoca las virtudes de los magistrados, ahoga su voz ó hace inútiles sus esfuerzos. Quando una nacion se ha envilecido hasta el extremo de la esclavitud, el inocente puede estar siempre temblando, por mas escudado que se halle de su bien proceder: los satélites del tirano envidian su quietud, y su brazo armado con la fuerza de la maldad sabrá oprimirlo. *Españoles* la libertad civil depende esencialmente de la libertad política. Tened una *constitucion* ó unas buenas leyes fundamentales en que los poderes estén

sabiamente equilibrados, en que las leyes suspendan, quando es justo, la accion de quien las executa; y seáis felices. Entónces y solo entónces podreis llamaros *ciudadanos*: entónces estareis seguros con vuestra inocencia y vuestras virtudes. De otra manera juguete siempre del arbitrio ageno, eternamente os atropellarán las órdenes de un tirano á la voluntad de sus sátrapas. Mas ó menos feroces, los déspotas por esencia son malos; y las naciones, que descuidando sus instrucciones sociales, afanzan unicamente su felicidad en la bondad de un hombre, á quien una muger ó un favorito corrompen facilmente, no deben considerarse mas que como rebaño de ovejas, las quales fiadas en la voz de su pastor, quando creen ir al pasto son conducidas al matadero.

24. No ha sido Fernando el primer Principe heredero del trono que ha sufrido persecuciones injustas. Las sufrió tambien el Principe Don Carlos hijo de Felipe II, en el mismo Escorial, con igual arbitrariedad y sin duda con igual injusticia, puesto que sus delitos y su fin trágico aun son misterios para la historia. Entónces ya el despotismo echaba raíces: ya nuestra constitucion iba á tierra. Que si en tiempos anteriores ocurrieron otras desavenencias ruidosas entre los Reyes y sus primogénitos; en aquellas épocas, como que aun se mantenía con fuerza la libertad nacional, no se dexó oprimir la inocencia ni se ahogaron sus clamores en el silencio sombrío de un claustro: antes bien se decidieron los mas solemnemente como correspondia por la nacion junta en cortes, ó por medio de composiciones amigables que autorizaban los representantes del pueblo con interposicion á veces de los soberanos vecinos. Diganlo, si no, las tristes disensiones, que á influxo de una feroz madrastra se encendieron en el siglo XV entre el Rey D. Juan II de Aragon y su virtuoso hijo el Principe Carlos de Viena. La historia conserva para honor de nuestros mayores, las gestiones solemnes que á favor de la inocencia agoviada por el poder promovieron las cortes de Aragon, y el formal levantamiento de Cataluña en defensa del Principe perseguido y en odio del padre desnaturalizado.

25. *Españoles*, ni los Príncipes ni los parti-

culares están seguros donde no hay *constitucion política*. La providencia y las mismas perfidias de Bonaparte os han traído á la ocasion mas oportuna para formarla, y para hacerlos con ella el primer pueblo del mundo en libertades y prosperidad, como ahora lo sois en honradez y valor. No perdais pues de vista los bienes que os esperan si la estableceis sabiamente: los males y cadenas que os aseguraiis, entregando de nuevo vuestras cabezas al poder arbitrario: reuñtos ahora y sin perder momento para arrojar los vándalos, tan gloriosamente vencidos, al otro lado de los Pirineos: formad para ello, y no perdais instante, una Junta suprema de gobierno que reuna las fuerzas de la Monarquía, ó nombrad un Lugar-Teniente general que las mande, rodeado como es justo de sabios y fieles Consejeros.¹ Entretanto júntese la representacion nacional: ² convóquense Cortes generales compuestas, no de Regidores sorteados en ciertas y privilegiadas ciudades, sino de representantes elegidos por el pueblo, dignos de su confianza y sabios depositarios de sus intereses mas preciosos: sanciónese la constitucion despues del exámen y reflexion que merece, excitando ántes las luces de los patriotas ilustrados, quienes se esmerarán en presentar al público proyectos conducentes al bien de la nacion en obra de tanto momento: sancionada, póngase desde luego en planta, y júrenla siempre los Reyes como esencial condicion para reynar, y como solemne contrato con sus vasallos. Este es el voto de todos los amantes de la patria. Quando vuelva á España nuestro deseado Fernando, la jurará y gobernará por las leyes. Este bondadoso Príncipe, tan probado por las desgracias, y que tan experimentados tiene en sí mismo los males de la arbitrariedad

1 La necesidad de reunirse las provincias y nombrar un Lugar-Teniente general del reyno, procuré ya manifestarla y persuadirla en un discurso cuyo titulo es: "¿Que es lo que mas importa á la España? Por un miembro del populacho:" impreso en Valencia á principios de Julio, y reimpresso despues en Madrid con ciertas variaciones y supresiones que se hicieron sin mi noticia ni aprobacion. Insistiendo en la urgencia de esta eleccion, las recomendé nuevamente en otros papeles escritos desde Teruel.

2 Quando escribia esto el Autor aun no se habia instalado la Junta Central.

y tiranía, pondrá su mayor gloria en reynar (y reynará mas seguro) sobre un pueblo libre, que apenas salido del abatimiento, sabe combatir heroicamente por su independencia, su religion, y por la vida y honor de sus Monarcas.

En Calatayud á 24 de Septiembre de 1808.
—*El Aragonés.*

REPRESENTACION.

Señor.—Un hijo, el mas humilde y el mas amante de V. M., postrado á S. R. P. con el mas profundo respeto le suplica per el Dios que nos ha criado y nos ha redimido, se digne leer con la mayor pausa y reflexion esta rendida representacion, en la que nada menos se propone que salvar el trono, la vida de V. M., la de toda su familia y la suya propia, de las asechanzas de la perfidia y de la ambicion mas desenfrenada.

Leida que sea por V. M., si (lo que parece imposible) no le hacen fuerza las palpables pruebas que expone en ella de la realidad y urgencia de estas asechanzas, pide encarecidamente á V. M. se sirva guardar un secreto impenetrable acerca de esta representacion y todo lo perteneciente á ella, sin abrirse ni aun dar el menor indicio aun á la misma Reyna; pues si esta Señora llegase á tenerlo estaria expuesto este triste hijo á ser en el momento sacrificado á la venganza de los enemigos comunes de ambos, no por voluntad de su amada y digna madre, sino porque los tales con sus diabólicas artes han conseguido preocuparla de tal modo en su favor, que teniéndolas en el mejor concepto, graduaria estas fundadas quejas y temores de delirios: no se reservaria de ellos por mas que se la instase, y á la primera sospecha que tuviesen se aventurarian á la mayor maldad.

Seguro pues de que el paternal amor de V. M. le hará quando menos guardar religiosamente un secreto de que depende, y que exige el derecho natural, va á hacerle presente quanto con el mayor dolor se ha visto precisado á ocultar hasta ahora en lo mas íntimo de su alma; horrores que sorprehenderán á V. M. por lo mismo que le cogarán totalmente de nuevo.

Ya estará V. M. descoso de oírlos y de saber

sobre todo quien puede ser su osado y principal autor, y qué peligros son los que de su parte amenazan. Pues admírese V. M. No hay cosa mas pública. ¡Toda la corte, toda la nacion, toda la Europa lo saben! Solo mi pobre y adorado Padre lo ignora. La elevacion del trono es la causa de que esta especie notoria no haya llegado nunca á sus oídos. Lo mismo sucedió al justo Rey de Persia Asuero. Todo el mundo sabia, y nadie se atrevia á revelar las maldades del conspirador Aman en quien tenia depositada toda su confianza, hasta que la Reyna su esposa reducida al extremo de perecer con todo su pueblo, ó acusarle, se resolvió y se lo descubrió todo, aunque sin atreverse al pronto á nombrar á su enemigo sino quando el Rey la preguntó. *¿Quién es ese temerario, y qué poder es el suyo para arrojarle á semejantes excesos?* Respondióle entonces Estér. *Ese hombre es Aman:* el mismo en cuyas manos tenéis depositada vuestra autoridad: á quien distinguís con tan alto grado de estimacion. En igual tono, Señor y Padre mio, respondo yo á la propia pregunta que ya me hará V. M. en su interior. Ese hombre es D. Manuel Godoy, el Príncipe de la Paz, el Generalísimo, el Almirante, el que por cada uno de estos títulos deberia borrar las huellas de V. M.: el que honrado hasta lo sumo con su confianza, colmado de sus favores habia de sacrificarse en servicio suyo, de este su desgraciado hijo y de toda su familia. Ese hombre perverso es el que, desechado ya todo respeto, aspira claramente á despojarnos del trono y á acabar con todos nosotros.

Sé que al oír unas proposiciones tan opuestas á las ideas que V. M. ha tenido hasta ahora, por mas persuadido que esté de mi veracidad, quedará confuso y dudoso; pero tampoco pretendo que me crea sobre mi palabra, sino que sobre las pruebas que dé y quepan en un papel como este, en que ni se pueden citar testimonios legales, ni se pueden extender, sino únicamente indicar, las razones y los hechos necesarios para demostrar la justicia de la acusacion; juzgue si ésta debe ser atendida, y si merece ó no la pena de que tratándose de una materia tan importante, se tomen algunas precauciones y se examinen sus fundamentos. Espero pues con

seguir haciendo ver como lo haré que dicho Godoy es un hombre lleno de ambicion, de codicia y de ineptitud, entregado pública y descaradamente á todos los vicios, y que reúne en su conducta todas las señales, todos los procederes de un conspirador, que se digne V. M. sin darme crédito ni negármelo, emplear para averiguar completamente la verdad, los medios justísimos y adequados que tendré el honor de insinuarle, sin los cuales en el caso presente es imposible que llegue pura á sus oídos.

Llámasse ambicion desmedida la de un hombre que con poco ó ningun mérito se eleva desde un grado infimo á la mayor altura y no se sacia de honores, de dignidades ni de autoridad. Godoy en menos de diez y ocho años ha subido de simple Guardia de Corps y de hidalgo particular y pobre á Generalísimo y Almirante. No solo á Príncipe y Grande de primera clase, sino al enlace con una parienta nuestra cercana y al tratamiento de Alteza, desconocido hasta ahora en España á no ser para las personas Reales con las cuales se iguala. Sobre esto se halla condecorado con los insignias superiores de todas nuestras órdenes, y muchas de las extrangeras; y no puede alegar que todo se le ha dado y nada ha pedido; pues la misma disculpa hubiera podido dar el citado Aman y quantos favoritos ambiciosos han existido en el mundo, entre los cuales ninguno ha sido tan necio que haya disfrazado su ambicion valiendose del artificio de mover eficaz aunque indirectamente á un Soberano por medio de terceras personas para que los colmasen de dignidades, no solo sin pedir las materialmente, sino aparentando repugnarlas á fin de empeñarlos mas y pasar al mismo tiempo por moderados. Esta es una treta vieja demasiado usada para poder deslumbrar. El hombre verdaderamente moderado léjos de abusar con ella del afecto de sus amos hace tal resistencia y se niega con tal constancia quando vé que se exceden en él, que los vence y los precisa á ceñirse á lo justo.

Como que los ama de veras, preferiria perder quanto posee al riesgo de exponerlos á las censuras fundadas del público. ¿Y ha sido esta la conducta de Godoy? A que no ha hallado V. M. ni una vez sola en el esta obstinada

resistencia, esta sincera repugnancia, una muestra verdadera de desinterés, y aun me atrevo á decir, ni aun falsa ni aparente, á no ser en gracias que le hayan importado poco. ¿Qué mayor prueba pues de su ambición sin límites? ¿Y qué méritos han sido los suyos para semejantes ascensos, cuya rapidez á pasado al mundo? Si él tuviera el menor asomo de honradez y pundonor ¿no se correría al verse tan desnudo de ellos y en tal elevación? ¿Al considerar que ha engañado iniquamente á sus Soberanos? ¿Que en quanto ha estado de su parte nos ha hecho el objeto de las habillitas y de las murmuraciones de los vasallos?

En el corto espacio de cinco años sin salir de la corte, de Guardia y de particular se vió transformado en Capitan General del ejército, Duque de la Alcudia, Grande de primera clase y Ministro de Estado. ¿Y qué méritos fueron los que en este tiempo contraxo para haber dado á su edad de 26 años tan inauditos saltos? Reflexionando V. M. y no dará con ellos. Y si no á el mismo me remito. Que sea Juez en su propia causa. Que diga cuales son. ¿Cuales han de ser sino sus artificios [con que sorprendió el corazón benigno, el candor de mi amada madre y la bondad de V. M. que midiendo la generosidad de los demas por la suya, creen imposible que anden en su pecho el dolo y la perfidia? Reconozca pues V. M. ambos vicios en ese hombre perjudicial y desgraciado.

Y desde que se le confirió el ministerio de Estado hasta ahora ¿qué otros meritos le han distinguido? ¿que servicios ha hecho? Una guerra mal dirigida contra la Francia; una paz onerosa; la última ruina y descredito del erario; y una serie de desgracias vergonzosas han sido los frutos de su gobierno. Ni obsta á esto el que en alguna ocasion hayan triunfado nuestras armas de los enemigos; pues aunque gobierne el hombre mas inepto del mundo, no siendo igualmente negados todos los xefes de mar y tierra que estan á sus órdenes, es imposible que dexen de salir bien alguna vez en sus empresas particulares, ó en la defensa de algun punto que esté á su cargo. Yo bien sé que una de las tretas con que ha procurado enga-

ñar á mi amada madre y á V. M. ha sido su ponerles á cada paso conspiraciones ocultas que ha desvanecido, sediciones que ha previsto y evitado, y otras especiotas semejantes. ¿Pero que otras pruebas ha dado de su realidad que su relacion? Y si entre ellas ha habido alguna verdadera (como supongo fué la de Picornel y complices) ¿la descubrió él por ventura? Y aunque la descubriese ¿que gran prueba de lealtad seria la de revelar y reprimir un atentado que se dirigía contra él, ¿tanto quando menos quanto contra sus Monarcas? ¿Y qué han sido por lo regular las restantes sino unas patrañas mal hiladas, inventadas por él para poner á VV. MM. en recelo de todo el mundo, atraerse exclusivamente su confianza hacerles creer que rodeados de enemigos no podian vivir seguros á no ser que por su vigilancia y zelo, y por este medio dominarlos haciendo que depositasen toda su autoridad en sus traidoras manos? Creo que si V. M. recorre con reflexion su memoria reconocerá que esta ha sido con efecto su táctica, y que no yerro en mis conjeturas.

No será menos cierta la de que para reforzar esta universal disposicion de recelo y desconfianza en los francos y nobles corazones de VV. MM., se habria valido muchas veces de la frialdad con que el pueblo de Madrid los recibe hace tiempo sin exhalar casi un *viva*, persuadiendoles que esta nace de un desafecto declarado á sus Soberanos, que si no fuera por su actividad y por sus sabias providencias produciria las consecuencias mas funestas. ¡Ah Señor! la principal, ó por mejor decir la única causa de la frialdad de ese pobre y leal pueblo, y aun de toda la nacion, no es un desafecto culpable á sus Monarcas, á quienes han amado, aman y amarán siempre; lo es sí la mala y tiránica administracion de ese hombre. Lo es el dolor que les causa el ver elevado un monstruo como él, por un efecto de la misma bondad y rectitud del corazón de V. M. á un poder que tiene oprimido y esclavizado todo el reino. En el momento mismo en que V. M. desengañado suspenda sus facultades para examinar su conducta y la de sus adherentes, verá brotar de nuevo el ardor con que los madri-

leños, como los demas vasallos aman á sus dignos Soberanos, y al presentarse en Madrid serán VV. MM. mas que nunca aplaudidos y adorados. ¿Y qué extraño es que toda la nacion abomine en tales terminos del mando de Godoy, y se indigne de verse sujeta á él, si sobre los motivos mencionados, y otros que expresaré sucesivamente, tiene el de su notoria y crasa ignorancia, y el de su absoluta ineptitud por consiguiente para unos empleos cuyo desempeño exige no unos conocimientos vulgares de que aun carece, sino un gran talento, una ilustracion superior, larga experiencia, y prudencia consumada? ¿Con qué desprecio no le ha de mirar, si léjos de divisar en él la menor vislumbre de tales prendas, á cada paso se encuentra con pruebas las mas claras de su increíble estalidez? No hablo al ayre, Señor: creo que V. M. conocerá lo mismo si reflexiona en las conversaciones que habrá tenido con él; pues con los vastos y sólidos conocimientos de V. M. en sodas materias, es imposible que no haya palpado mil veces su ignorancia á pesar del arte que posee de deslumbrar á los que le oyen, ocultándola, ya con un silencio acompañado de un gesto autoritativo, ya con ciertas palabras enfáticas que tiene de reserva para tales casos, ya con el ayre de magisterio con que propala lo poco que á fuerza del manejo de los negocios ha aprendido, ó da valor á las especies mas triviales. S. V. M. no lo ha notado, no puede haber sido sino por haber fixado en ello su atencion; pero en tal caso dé V. M. una ojeada á las pocas producciones de su pluma en que ha agotado todo su esmero: á esas proclamas que ha esparcido para hacer alarde de sus talentos, dirigidas nada menos que al respetable cuerpo de la nacion, á fin de consolarla y animarla, ó á un ejército lleno de Generales experimentados, y de Oficiales instruidos y benemeritos, y verá palpablemente en ellas una torpeza, una crasitud impropia aun del hombre mas vulgar.

Sirve por todas una que es el famosa proclama dirigida al ejército, que baxo su mando supremo estaba destinado á invadir á Portugal, y publicada en la gazeta extraordinaria de Madrid de 24 de Mayo de 1801. En ella admi-

rará V. M. un tejido de disparates producido en el estilo mas chabacano y ridiculo, y entre ellos el inaudito descubrimiento hecho por ese gran General del célebre ardid por el qual se habian desgraciado todas nuestras anteriores empresas contra Portugal, y comunicado á todo el ejército para su instruccion; ardid tan singular que solo habria podido hallar asiento en una cabeza como la suya. Hé aqui las palabras con que se describe. "Las guerras anteriores contra este mismo pueblo han sido desgraciadas no solo por su éxito, sino por sus accidentes. El enemigo que acostumbrado á la fuga rara vez presentaba la batalla, sabia fingirse muerto, cubriéndose del modo posible en el campo de batalla, y apenas nuestros batallones se retiraban mirando con compasion los estragos de su valor, estos mismos fingidos cadáveres volvian á ofenderle por su espalda de suerte que no hubo General ni individuo alguno exento de su alevosia." Omíto lo que antecede y sigue, aunque es graciosísimo y digno de conservarse para diversion de los venideros, y me contento con esta muestra. ¿Y un hombre que cree y publica en un lance tan serio tan garrafales desatinos, tiene siquiera idea de lo que es arte militar de lo que es guerra? ¿Diria mas un rustico que no hubiese salido de su aldea? ¿Un ejército entero hacer el muerto, pasar el ejército enemigo por encima de él, no solo creerlo este verdaderamente muerto por sus armas sino compadecerle viéndole así, y al volver resucitar el ejército difunto; acometerle por la espalda y no dexar ni General ni soldado á vida? Entre quantos romances cantan los ciegos ¿habrá uno que contenga tantas y tales necedades en tan pocas palabras? ¿Y un hombre como ese ha mandado ejércitos? ¿Ha dirigido una campaña? Por fortuna la guerra fué de burillitas como lo era el General, que si no ya hubiera tenido que llorar la España. Pero ¿qual fué la beta, el escarnio, que tanto aquel ejército como toda la nacion hicieron de la tal proclama y de su autor? Bien que reservadamente á causa del terror de su tirania, y las naciones extrangeras con entera libertad y con desdoro de nuestro gobierno y de nuestra patria. Para lo unico que el tal Godoy ha mos-

trado ingenio es para la intriga, el engaño, y la satisfaccion de todas sus pasiones. En esto ha sido maestro como lo son regularmente todos los hombres ineptos para el bien.

Pero ¿qué dirémos de su codicia? Me ceñiré por no molestar la atencion de V. M. á dar una breve idea de ella. No contento con la riqueza dehesa de la Alcudia, el soto de Roma, la albufera de Valencia, y otra multitud de pingües haciendas que ha amontonado á vista del público, y con las que segun vez general ha comprado ó adquirido en secreto, que bastaban para hacerle el mas opulento de los vasallos, no ha desdeñado regalo, no ha desechado arbitrio, no ha perdonado diligencia para cargar con la mayor parte del numerario de España. Ademas de haber admitido todas las pensiones, todos los crecidos sueldos que se le han dado, ha sacado y está sacando á su voluntad del real erario quantos caudales necesita, ya para su mesa, ya para la fabrica de su casa, ya para otros objetos y en qué especie cobra sus sueldos y saca los caudales?

No solo en metálico, sino en oro, sin recibir un dedo de papel, al paso que á toda la Real familia y á mí con ella se pagan los preciosos alimentos que disfrutamos en vales ó en letras que tienen el plazo muy largo y difícil de conducir su importe. ¿Y quien podrá calcular lo que ha ganado en el cambio de vales y en el vasto comercio que segun noticias hace sobre otras cabezas con las ventajas y la libertad que le proporcionan sus riquezas y su prepotencia? La maguificencia sola de su casa y el luxo extremado de sus muebles y alhajas, respecto del qual es nada el de los palacios de V. M., por lo mismo que él es un hombre naturalmente avaro y escaso, dan á conocer que su bolsillo ha sido la sima de todas las riquezas del reyno. ¿Y quando? En los tiempos mas calamitosos, en las épocas en que no se oían por toda España mas que los clamores de la pobreza, los sollozos de la miseria; quando su mismo Rey, su bienhechor veía con dolor á muchos de sus criados obligados á mendigar por el forzoso atraso de pagas; quando tenia V. M. que cercenar su mas indispensable decencia; quando faltaba dinero para los militares y togados, para las pa-

gas de los marinos y artesanos empleados en los arsenales y esquadrones; quando se atrazaban las pensiones á las viudas, á las huerfanas, á los acreedores de los fondos públicos; quando se despojaban los templos de sus alhajas sagradas para subvenir á las necesidades del Reyno. ¿Y se movió alguna vez el empedernido corazon de ese hombre mezquino y desagradecido á compadecerse de sus Soberanos y de su patria al verlos en tanto desconsuelo? ¿A cederles sus sueldos ó sacrificar una parte de sus riquezas para mostrarles su gratitud por tantos beneficios, y ayudarles á salir de tan crueles apuros? Aunque no fuera sino impelido de la vergüenza al ver los donativos voluntarios con que los mas pobres vasallos emulando á los ricos se esforzaban quitandolo de su sustento, á contribuir al remedio de las urgencias del reyno y al consuelo de sus Monarcas ¿no deberia haberlos excedido á todos en zelo y generosidad? Pero ¿qué se podia esperar de un hombre tan codicioso, que en el dia mismo en que lejos de disminuirse las urgencias del erario crecen á paso agigantado, no se contenta con chuparle como hasta aquí y echar cien candados á su peculio, sino que tiene valor de apropiarse el excesivo sueldo de doscientos mil reales mensuales del empleo de Almirante sin perjuicio de sus derechos y obenciones, cuyo producto ignoro; pero que precisamente ha de ser muy considerable y mas en sus manos? Yo no sé si su astucia le habrá hecho aventurar alguna vez alguna oferta á V. M., ó manifestar alguna repugnancia á admitir algun sueldo. Lo tengo con todo por inverosímil pues no hubieran bastado todas las trompetas de la fama para publicar la noticia y aplaudir la accion por tenue que fuese. V. M. lo sabrá; pero lo que me atrevo á asegurar invocando su mismo Real testimonio es, que ni la oferta seria muy larga, ni la insistencia muy obstinada; y si contra su intencion se hubiesen llegado á realizar sus aparentes deseos, tendria el buen cuidado de resarcir por otra parte con usura lo perdido. ¿Que mas pruebas se requieren pues para graduarle con legalidad por un egoista ambicioso, codicioso, ingrato é inhumano hasta lo sumo?

Examinemos ahora sus costumbres. Estas,

Señor, no solo han llegado al mas alto grado de corrupcion y de escándalo, sino al del mas insolenté descaró. No solo ha hecho con su autoridad, con su poder y con sus sobornos, que se le haya prostituido la flor de las mugeres de España desde las mas altas clases hasta las mas bajas, sino que su casa con motivo de audiencias privadas, y la Secretaria misma de Estado, mientras que la gobernó, fueron unas ferias públicas y abiertas de prostituciones, estupro y adulterios á trueque de pensiones, empleos y dignidades, haciendo servir así la autoridad de V. M. para recompensar la vil condescendencia á su desenfrenada lascivia, á los torpes vicios de su corrompido corazon. Estos excesos, á poco que entró ese hombre sin vergüenza en el ministerio, llegaron á tal grado de notoriedad, que supo todo el mundo que el camino único y seguro para acomodarse ó para ascender, era el de sacrificar á su insaciable y brutal luxuria el honor de la hija, de la hermana ó de la muger. Así todas las carreras están llenas de empleados que deben su fortuna á esta indigna condescendencia, al paso que los hombres honrados, que no se valian de tan infames medios, solicitan en vano largo tiempo el menor destino, y si lo conseguian al fin era á fuerza de pasos y de paciencia. ¿Qué mas, Señor? Basta un solo hecho actual constante y público que voy á decir para hacer ver á V. M. de qué es capaz ese hombre dexado de la mano de Dios. Antes de casarse con la hija del Infante D. Luis, nuestra parienta, estaba públicamente amancebado con una llamada Doña Josefa Tudó, de quien ya V. M. tiene alguna noticia, aunque no baxo de este concepto. Ha seguido este amancebamiento sin interrupcion, teniendo en ella en el intervalo varios hijos, y continúa en el dia haciendo vida maridable con ella aun con mas publicidad que con su misma muger, teniendo dia y noche ó en su casa, ó yendo á la suya, llevándola quando se le antoja en su coche á vista, ciencia y paciencia de todo el pueblo, presentándose con ella y con sus hijos, y acarreando á estos como tales delante de todo el mundo y de su esposa misma, llegando esto á tales términos, que ha dado motivo á la voz de que estaba casado con la Tudó antes de casar-

se con nuestra parienta, y que por consiguiente tiene dos mugeres; todo esto sin perjuicio de proseguir escandalizando al mundo con quantas sin este título se proporcionan á su voraz torpeza; pero eso sí; teniendo buen cuidado de pagar siempre su prostitucion á costa de V. M. y de la nacion con acomodados ó pensiones, y nunca ó rarissima vez á costa de su bolsillo. ¿Pero que mas? Ha tenido maña y osadia para hacer que V. M. ignorando estas abominaciones tenga alojada en una casa real suya, qual lo es el retiro, á la Tudó no sé si diga su manceba ó su primera muger, para que la haya dado la interinidad de la Intendencia de dicha real casa, y la propiedad al mayor de sus hijos adulterinos, poniendo el sello á esta temeraria desvergüenza con hacer que los criados que sirven á estos usen públicamente del sombrero y la escarapela de la Real Caballeriza.

Estos, Señor, son hechos indudables, notorios expuestos á la vista de todo Madrid y por consiguiente de toda España, de modo que hasta los niños lo saben. Ellos y las demas infamias que omito ó que ignoro, y que son segun la fama innumerables por lo mismo que á su autor se le vé no solo impune, sino cada dia mas elevado y aplaudido, han influido como el mas activo contagio en las costumbres públicas, las han corrompido hasta lo sumo, y han desterrado totalmente las reliquias que habian quedado de la antigua honradez de nuestra nacion; en la qual aun quando hubiese grandes desórdenes en las épocas anteriores como es indispensable que los haya siempre, no solo no se hacia gala de ellos como en el dia, si no que á qualquiera muger decente que daba la menor sospecha de tener parte en ellos, se la miraba con el mayor desprecio, y el hombre que se deshonraba vendiéndola vilmente, tenia que huir de la vista del público indignado, y mucho mas de toda sociedad honrada.

Tales han sido las funestas conseqüencias de los exesos de un hombre á quien lejos de moderar los favores de que le han inundado VV. MM. y en particular el sublime enlace con una prima hermana suya, parece que le han dado alas para ofenderles mas en lo vivo en la persona de su esposa, y para ser cada dia mas per-

verso. ¿Que ingratitud puede darse mas horrible! ¿Y que se debe creer de un hombre tan extremadamente ambicioso, codicioso, desagradecido é inmoral, al verle ya dueño de casi toda la autoridad real con un poder despótico, y en posesion de la mayor parte de los caudales del reino? ¿No aspirará á lo unico que le queda á que aspirar, que es el trono? ¿Reparará su corrompido corazon en valerse de qualquiera arbitrio para conseguir este ultimo objeto de sus afanes? ¿Escaseará maldad alguna por delicadeza de conciencia para alcanzar el lisonjero fin de sus deseos un monstruo que tantas ha cometido, para proporcionarse los medios? Y quando á causa de la lealtad de los españoles no se atreva á intentarlo á fuerza abierta, ¿le será difícil con el poder que tiene y sus inmensas riquezas valerse del veneno para irnos quitando sucesivamente de enmedio como los únicos estorbos que se lo impiden? La historia está llena de iguales sucesos, y mas difíciles de prever, pues este está saltando á los ojos. No queramos pues, Señor, añadirla á costa nuestra y por un letargo culpable un exemplar mas V. M. sabe mejor que yo por la lectura y por la experiencia que nada hay sagrado para la ambicion. ¿Que será pues para todos los vicios juntos? Bien sé que V. M. acostumbrado á tenerle en otro concepto, y á mirarle con los ojos indulgentes de la amistad horrorizado al mismo tiempo de estas ideas, repugnará al pronto sin poderlo remediar el dárles credito. En vano su entendimiento le querrá persuadir su posibilidad; en vano su razon armada de las pruebas que le dado y que dará, se empeñará en convencerle de su certidumbre; en vano añadirá la prudencia que tratándose de una materia tan interesante, aunque no hubiese mas que un motivo remotísimo de sospecha, se deberian poner en práctica con la mayor sollicitud todas las precauciones necesarias para desvanecer el riesgo. A todo se opondrá el noble y sencillo corazon de V. M. Pretenderá juzgar por sí mismo del corazon de ese enemigo cruel y sin atender á las voces de aquellos tres fieles consejeros se obstinará en que es imposible que abrigue tales maldades. ¡Ah, Señor! No dé V. M. oidos á era bondad perjudicial. Huya con

horror en este caso de sus inspiraciones. No se nos ha dado el corazon para que juzgue en tales materias. Esto corresponde privativamente al entendimiento, á la razon y á la prudencia. Todos los hombres honrados, todos los Monarcas buenos que han sido victimas de la ambicion y de la perfidia agena lo han sido por no gobernarse por esa maxima. Bien á mano tenemos el exemplo ¿qué fué lo que hizo perder el trono y la vida á nuestro pariente Luis XVI sino este mismo error?. Si en lugar de seguir los impulsos de su benigno corazon hubiera echado mano, como la razon y la prudencia se lo dictaban desde el principio de la revolucion, de una fortaleza y de un rigor saludables para reprimir los malvados ¿quando hubieran perecido ni el ni su familia? No me desdeñaré, Señor, de citar en confirmacion de lo dicho un refran nuestro vulgar, que no por esto dexa de ser una maxima política llena de sabiduria: *Pien-sa bien de tu vecino y cierra tu puerta*, á otro que dice: *Piensa mal y acertarás*. Aun quando pues no convencieren á V. M. las fundadas razones que alego contra ese hombre y que hacen indudables sus miras traidoras, solo con reflexionar sobre su elevacion deberia cortarle los vuelos. ¿Qué no deberá por tanto practicar, si como lo espero se le hacen palpables?

Voy á dar mayor valor á dichas razones haciendo ver en la conducta de tal hombre iniquo las demas señales de un verdadero conspirador. El que lo es, en las circunstancias en que este se halla, ademas de adquirir sin término autoridad, honores y riquezas, tira con sus artificios no solo á ganar la voluntad de sus Soberanos para usurparles cada dia mas poder, y agregarse mas amigos y parciales sino, á separar de su lado todo sugeto honrado y zeloso á toda persona leal; á cerrar todos los conductos por donde puede llegar la verdad á sus oidos; á aislarlos y dominarlos para facilitar quando quiera su ruina. Observe ahora V. M. toda la conducta de Godoy, y verá que ha sido la misma. Desde que se vió elevado comenzó á intrigar y á separar de la corte sucesivamente, ya con destinos lejanos, ya con destierros los sugetos mas leales é instruidos, tanto grandes como particulares, valiendose para ponerlos mal

con VV. MM. de mil chismes y embustes, unas veces contados por él, y otras por algun tercero ó tercera de su faccion. Lo mismo ha seguido y sigue haciendo, extendiendo esta política maquiavélica á los empleados en todas las carreras que por su elevacion hacen alguna figura, especialmente residentes en Madrid, por el mayor recelo de la facilidad con que podrian hacer llegar á V. M. la noticia de sus tramas y picardias. Eche si nó V. M. los ojos á ese sin número de Grandes, de Ministros, de Militares, de Eclesiasticos, de Togados desterrados, jubilados, ó depuestos de sus empleos, que gimen esparcidos por esas provincias. Acuerdese de su conducta anterior, de su carácter, del concepto mismo en que los tenia, y verá que á juicio suyo como del público, eran por la mayor parte hombres juiciosos, honrados é irreprehensibles. ¿Y cómo es posible que todos ellos se trocasen repentinamente en otros tantos malévolos ó bribones? ¿Y quales serian regularmente los delitos que ese calumniador les imputaría? Que hablaban mal del Gobierno. Que hablaban mal de él mismo, debiera haber dicho. Que no podian reprimir su zelo al ver como abusaba contra sus mismos Reyes, del poder que le confiaban, y que hacia gemir á la nacion con sus vicios y tiranía. Al paso que lo-graba separarlos de la corte y de los empleos, llenaba en quanto podia sus huecos de parciales ó parciales suyos, colocando al lado de VV. MM. por este medio otros tantos confidentes que con las especies que les sugiriesen, ayudasen á sus tramas, ó como espías fieles observasen y noticiasen todos sus pasos. Quando faltaban personas de esta clase echaba mano de sugetos tímidos y de cortos alcances, que ya que no le sirviesen, no fuesen capaces de perjudicarlo. Para conocer este manejo no es menester mas que considerar lo que ha pasado con el pálpito y con el confesorario de VV. MM. receloso de que el cristiano zelo de algun predicador, desechando todo temor á su tiranía, pudiese dar á VV. MM. alguna luz acerca de sus escándalos, de sus pérdidas maquinaciones, ó de los males públicos, intentó y consiguió con su astucia desterrar en lo posible la útil y piadosa costumbre de que VV. MM. asistiesen á los sermones y demas de su Real Capilla. Re-

flexione si nó V. M. sobre el origen de esta novedad, y hallará que fué obra no de su religioso ánimo, sino del oculto artificio de ese hombre doloso que comenzaría por apartar á la Reyna mi madre, y por su medio á V. M. de dicha asistencia con el pretexto de evitar que las indiscreciones de algunos predicadores inquietasen sin motivo sus conciencias, y diesen ocasion al público para murmurar del gobierno.

Del suyo, de sus maldades era de lo que temblaba que hablasen. Pero al fin con este artificio consiguió su objeto, que era el de cerrar tambien esta puerta á la verdad. No menos temia que penetrase su luz por el terrible y secreto conducto del confesorario, si se elegian para él hombres de ciencia y de sólida virtud; y así desde el principio de su favor determinó colocar en él parciales suyos, ó á falta de éstos, personas tímidas é incapaces por sus cortos alcances de conocer y decir la verdad. Intrigó pues, y logro hacer confesor de V. M. al Padre Moya paisano y amigo suyo, tan ignorante como debil, y para el confesorario de la Reyna mi venerada madre al demasiado famoso Muzquiz, el mas público y bajo de sus aduladores. Pasado algun tiempo, vacantes ambos confesorarios, pensaron VV. MM., sin duda á influxo suyo directo ó indirecto, porque él no queria en ellos personas de respeto, en tomar confesores sin título, y entró el Padre Fernando á serlo sin repugnancia suya, porque sabía que era un pobre hombre, incapáz de atreverse con él, y para la Reyna influyó en favor de su íntimo amigo Orrian. Faltaron estos, y ya que no tuvo parte por haberse adelantado V. M. á nombrar el que tiene, en la eleccion de éste, proveyó el de la Reyna mi amada madre en el Carmelita su familiar, y el mio en el frayle Alcantarino maestro que fué suyo, y despues su humilde servidor: á quien por consiguiente, aun quando no lo sea, debo yo mirar como una espía sagrada suya, añadida á las muchas seculares con que me tiene rodeado en mi quarto, como tendrá rodeados á mis queridos padres en los suyos. Lo mismo que ha practicado en la corte ha practicado los demas empleos principales de todos los ramos de gobierno; ha echado á los suge-

tos dignos si han tardado en morirse, y aun á los no dignos si no han sido humildes esclavos suyos, y ha puesto en su lugar su extendida parentela de Godoyes, Alva rez, Morenos, &c., y á falta de estos, sus amigos y parciales.

En quanto á los consejos y cuerpos civiles, los ha limpiado lo mas que ha podido de hombres de bien y de vasallos leales; y si quedan algunos en los de la corte, que es donde mas los teme, es por que lo ignora, ó por miedo de hacerse mas odioso; y éstos y los demás hombres honrados, que han evitado hasta ahora su desgracia y permanecen cerca de V. M. ¿á qué lo deben? Al silencio profundo que guardan: á la corte que le hacen. Aterrado todo el mundo con los crueles golpes que ha dado á gentes de todas clases por un chisme, por una sospecha, sabiendo que sobre todo Madrid y los sitios hierven de soplonos suyos, todas las bocas están cerradas: todos abominan de él en su interior; pero lejos de chistar, se ven precisados á doblar la rodilla. La nacion toda padece oprimida baxo el indigno yugo de ese tirano; pero nadie tiene valor para decir una palabra de esto á V. M.

¿Quiere V. M. mas pruebas de los proyectos y artificios de ese enemigo nuestro? Pues observe sus proceder conmigo. ¿Quantas veces han llegado á VV. MM. contra mí las especies mas malignas, ya de que yo era de un carácter indócil y soberbio; ya de que yo hablaba mal de los ministros ó de las providencias del gobierno, ya de que mostraba predileccion entre mis criados á aquellos que me traían chismes contrarios al respeto debido á mis amados padres, ya de que tenía y leía libros prohibidos ó papeles perjudiciales? ¿Y quien era el autor de todos esos enredos sino él? Comenzaba por hacerlos creer á mi madre, lo que era facil; pues por desgracia mia la tenía y aun la tiene persuadida de que yo soy un hijo ingrato, que no la profeso el menor cariño; y despues pasaba la noticia á V. M. con todo el colorido que sabe dar á sus chismes el tal malicioso inventor; de lo que resultaba que VV. MM. se desazonaban conmigo, y á lo menos interiormente me miraban con cierta desconfianza. Esto era lo que se proponía con su manejo ese hombre

pérfido. Tiraba á dividirnos para destruirnos. Se recelaba tambien de que á causa de mi situacion llegase con mas facilidad á mis oidos la noticia de sus maldades, y que yo la trasladase á los de V. M., y con dichos enredos procuraba cerrarme á su corazon. Para desacreditar aun mas quanto yo pudiese decir, se esforzaba tambien á hacerme despreciable á sus ojos, como á los del público, esparciendo por todas partes él y sus parciales la voz de que yo era un jóven sin talento, sin instruccion, sin aplicacion, en fin un incapáz, con una bestia, que tales fueron las expresiones con que llegaron á honrarme en sus conversaciones él y su gavilla, y que en el dia mas que nunca continúan. Para acreditar mas estas siniestras especies me ha tratado siempre con el mas declarado menosprecio. Su soberbia se ha complacido en humillarme, en abatirme, en hacerme experimentar su prepotencia con los desayres mas públicos, en aislarme en mi propio cuarto, quitando de él á todo criado á quien yo he manifestado el menor afecto y confianza. Qualquiera señal de amor ácia mí ha sido una señal de proscriccion. La lealtad se ha castigado como un delito.

Con estas artes ha logrado separar de mí la do á todo hombre fiel y zeloso, y rodearme de espías y de enemigos, ó de sujetos indolentes y egoistas. ¿Pues qué diré de las continuas y estrechas órdenes para privar á todo el mundo la entrada en mi cuarto? ¿Qué de tener cerradas todas sus comunicaciones, como si se tratase de asegurar una fiera? Yo ya sé que habrán coloreado á VV. MM. recelosos del cariño que me tienen, estos rigores, esta estrechez con el pretexto de evitar, que con el trato de personas de mal carácter se eche á perder el mio, y otras invenciones de igual clase. ¿Pero, Señor, con veinte y dos años que cuento, y ya viudo, estoy yo acaso en situacion de que el primero que llegue me engañe y me seduzca como á un niño? Y si esta es la causa que se alega, ¿por qué no se vé el mismo zelo y rigor en el cuarto de mi hermano Carlos, harto mas facil de engañar y seducir como mas jóven y mas inocente que yo? ¿Es acaso por que yo sea de un genio travieso, inquieto, intrigante, ambicioso? ¿Y aunque esto fuese, sería medio pro-

pio para enmendarme el tratarme con tanta dureza? Pero sobre todo, y aquí invoco el testimonio de mi amado Padre: ¿qué señales ha dado jamás de tener tales defectos este hijo humilde, lleno de afecto y de respeto á VV. MM.; que con muda resignacion ha sufrido tantas y tan sensibles injurias de un monstruo tan despreciable, por consideracion á SS. RR. Padres, y que si despues de tales y tan largos trabajos se atreve á dirigir á V. M. esta rendida representacion es por salvarle, por librarle como á toda su Real familia del inminente riesgo que les amenaza? ¿Y debía yo dudar que mi opresion, mis trabajos, los chismes que sin cesar han agitado mi cuarto, eran obra de ese hombre pernicioso? ¿Debía yo por ventura atribuirlos á los tiernos y rectos corazones de VV. MM.? ¡Ah Señor! Temía; temía siempre la negra y gangrenada conciencia de ese tigre, lo que este mismo instante le sucede, esto es, que yo revelase, como lo hago á V. M. sus maldades, sus atroces proyectos; temía el efecto de la voz del hijo fiel en el tierno y noble corazon del padre. Por eso tiraba á sembrar en el ánimo de V. M. la desconfianza, á privarme de su afecto, á separarme de su trato. Hasta el sistema de no aficionarme á la caza aunque adoptado por VV. MM. con la mas recta y útil idéa, ha sido sostenido por él con el único fin de impedir que yo disfrutase en el campo de la amada compañía de V. M. y tuviese quando llegase á ser hombre ocasiones de descubrir sus infamias. Este mismo miedo es el que le ha hecho hacer todos sus esfuerzos para impedir como lo ha logrado hasta ahora que V. M. me hiciera asistir al despacho, á pesar de mi estado y edad.

No digo esto, Señor, por pretender semejan- te cosa. Mi única satisfaccion es y será siempre hacer la voluntad de mis amados padres; pero lo digo porque V. M. toque con la mano el diestro y uniforme manejo de ese hombre astuto para lograr sus torcidos fines, y su conducta artificiosa y constante para abusar del candor y confianza de V. M. y cerrar todas las puertas, al terror de los malvados, á la temida verdad. Con todo, Señor, de nada le han servido sus infernales uti- licias. Ya está resonando en los oidos de V. M. Dios que ampara la

inocencia, y ataja los proyectos injustos y perversos se ha dignado valerse de mí para descubrir á V. M. los de ese hombre traidor. Me ha dado para ello valor, ha permitido que yo observase á pesar de mis sentimientos nacidos de las tramas y enredos de tal hombre, que mis queridos padres me tenían cariño, y que V. M. en especial repugnaba siempre dar asenso á lo que se le decia contra mí y esto me ha animado á abrirle mi corazon. A esta natural inclinacion de V. M. es á la que han tenido que ceder sus pérfidos designios. ¿Quantas veces he oído decir lleno de ternura á mi amado padre, *Fernando no es capaz de hacer una cosa que no deba?* Si Señor, de lo que es capaz Fernando es derramar gustoso hasta la ultima gota de su sangre por su buen padre. De esto puede estar seguro. ¿Pues que no tengo que agradecer á mi querida madre aunque tan preocupada contra mí? ¿A qué debí sino á su cariño y su advertencia el ver desmentida la calumnia ridícula de impotencia, intentada por ese mismo hombre para acabar de hacerme despreciable á los ojos del público?

Pero ¿que extraño es que haya tirado á atraerme el menosprecio del público, si ha procurado y procura hacer lo mismo con sus Soberanos? Esta es otra señal inseparable de un conspirador, que tratando de arruinarlos sabe quanto se lo facilita el hacerlos despreciables á sus vasallos. Y ¿quanto sentimiento me causa decir que á lo menos ha logrado que ya no se haga caso de ellos respecto al que se hace de él? Si no ¿qué tiene que ver el aparato de sus amos con la ostentacion de su casa? ¿Qué la guardia de VV. MM. con la brillantéz de la suya? ¿Qué el corto numero de los que les obsequian con la inmensa y resplandeciente corte que en todo tiempo le rodea? ¿Qué comparacion tiene el escaso respeto que se les tributa con las adoraciones que se dan á ese idolo? Dueño de todas las gracias, lo es tambien de todos los inciensos. ¡Todas las clases del estado, todos los cuerpos, todos los tribunales á porfia se esmeran en obedecerle, en obsequiarle y aplaudirle. Los Grandes, los Militares de mas alta graduacion, los Togados, los Eclesiasticos mas condecorados disputan á sus inferior-

res el vergonzoso honor de ocupar por muchas horas no solo sus antecámaras, sino sus escaleras y hasta sus caballerizas para lograr una mirada suya, una palabra, un gesto ruiseño; teniendo por feliz el que lo consigue. ¡Y desgraciada aquella persona visible que no se prosti- tuye á estas vilezas, y se desdeña de tributarle un culto debido solo á sus Reyes! Escrita al momento en su libro de proscripción, no tardará en experimentar su venganza. Las ciudades, las provincias, llenan cada día las gazetas de las mas viles y fastidiosas lisonjas, y la nación entera pasmada de tales baxezas y casi acostumbrada á la esclavitud pronostica á boca llena, que el día menos pensado dará este tirano los pocos pasos que le quedan que andar para derribar nuestra familia del trono, y sentarse en él. Y ¿á qué se han dirigido, Señor, los esfuerzos secretos que segun voz general ha hecho para destruir los Guardias de Corps? ¿A qué la reduccion de mitad de fuerzas de los batallones de Guardias de infanteria que ha logrado efectuar, sino á dexar á VV. MM. indefensos contra sus asechanzas privandoles de estos cuerpos fieles é incorruptibles, y haciéndoles quedar con poca ó ninguna custodia, al paso que el aumentarse, como lo ha hecho y lo va haciendo cada día, su escogida y excesiva guardia? Para el mismo objeto de acrecentar sus fuerzas militares inventó y tomó la Coronela general de Suizos. Contando con que las tropas de esta nacion como extrangeras serian mas fáciles de ganar ó de engañar en un apuro que las españolas, y mucho mas si las acostumbraba á mirarle y depender de él como de su Xefe supremo, cargó con dicho nuevo empleo y no lo ha dexado. Creo que se engañaría en sus cálculos si llegase el caso, en quanto á la mayor parte de los oficiales. Pero si abriera cofres como era regular ¿que fuerza no haria á los soldados su autoridad? Y los varios regimientos que hay mandados por sus parientes y parciales, si se agregaba el poderoso móvil del oro ¿no estarían expuestos á padecer algun veyven en su fidelidad; mucho mas dorándose el soborno con la circunstancia de ser en favor de una Princesa de nuestra sangre qual lo es su muger? Vea pues V. M.

como todos sus pasos, toda su conducta indican un verdadero conspirador. Bien veo, Señor, que aunque lo que llevo dicho hasta aqui haga fuerza á V. M. no dexará al pronto de quedar confuso al oír tal cúmulo de acusaciones, y dudoso del credito que ha de dar á muchas de ellas, figurandose tal vez que algun malevolo pueda habermelas inspirado. ¡Oxala fuera así! ¡Oxala fueran falsas! Pero no, Señor; son demasiado ciertas. No he necesitado que ninguno en particular me las inspire. La pública voz las ha ido trayendo sucesivamente durante algunos años á mis oídos. Otras he tocado y toco con las manos, y todas las he visto confirmadas por el testimonio de todas las personas juiciosas é imparciales que he tratado, y aun por las habillitas de los criados inferiores, pues no hay un español que no respire por las heridas que este tirano ha hecho á la patria. Me constan pues con certidumbre. Y sino ¿como me habia yo de aventurar de hacerselas presentes á mi padre y Rey á quien tanto amo y respeto? No le daria yo este motivo de sentimiento y de cuidado, si no estuviera bien asegurado y si no urguiera tanto el que lo sepa. Urge tanto mas, quanto ese hombre con las nuevas facultades del Almirantazgo y las que él se tomará con este pretexto va á acabar de absorber la poca autoridad que ha quedado á V. M. y los pocos caudales públicos que hasta el día se habian librado de las uñas de su codicia. Apura tambien por que su astucia diabólica lo ha sugerido la idea de hacermé casar con la hija segunda del infante D. Luis su cuñada, en la que lleva entre otros fines los siguientes: Primero: El de elevarse y acercarse mas al trono; Segundo: El de ponerme al lado una muger viva y traviesa, cuyo trato forzoso y familiar con el y con su casa, le proporcionen la mayor facilidad para corromper su corazón, pervertir sus costumbres, dominarla por este medio, y hacer de ella una espía suya, y una enemiga mia, tanto mas perniciosa, quanto mas inseparable mas y mas en toda su caída y el trastorno de su fortuna.

Tales son las principales ventajas que de es-

te enlace se promete y por lo mismo lo ha hecho tomar con empeño á la Reyna, engañandola sin duda con sus astucias acostumbradas y con razones aparentes, fáciles siempre de hallar. Confieso ingenuamente á V. M. que habiéndome propuesto en la última jornada del Escorial, sorprendido al pronto no teniendo al rededor de mí gracias á la vigilancia de nuestro enemigo, una persona juiciosa y fiel á quien consultar ni permitiendome mi respeto y demasiada cortedad de genio abrirme con V. M. ó resistir al influjo de mi madre, receloso por otra parte de que si me negaba, ese hombre vengativo se apresuraria á hacermé dar un veneno, tuve la debilidad de condescender en dicho enlace, esto es, de consentir en la ruina de VV. MM. y la mia; pues tal seria la ejecución de semejante union. Reflexioné despues á mis solas; y conociendo que por todo debia pagar, menos que por precipitarme en tal abismo, el invariable y tierno cariño que siempre he reconocido en el corazón de V. M. me animó, haciendo renacer mi confianza. Me resolví pues á depositar en él todos los secretos del mio, y entre ellos, como lo acabo de hacer, esta justísima repugnancia.

Por último: el poder de Godoy ha llegado á tales términos con el Almirantazgo, que ya no se podia dexar de ponerlo todo en noticia de V. M. sin exponerle y exponer al reyno al mas funesto trastorno, y esto me hace adelantarme á romper mi silencio. Sé que si llega á traslucirse la menor cosa de este paso mio estaré en inminente riesgo de que este hombre vengativo me haga dar un veneno, aun antes que sus infames proyectos lo requieran. Y dueño como lo es de todo el poder y las riquezas del reyno, pasando por tantas manos nuestros alimentos y bebida y teniendo el palacio lleno de espías y de hechuras suyas ¿hay cosa mas fácil para él, ni mas inevitable para mí, que he de morir de hambre ó de sed; ó he de tomar lo que se me presenta? Pero el cristiano corazón, el paternal cariño de V. M. me aseguran de que me guardará el secreto mas inviolable que lo he pedido, disimulando y conservando á pesar de la impresion que haga en V. M. la lectura de este papel, la serenidad y alegría necesaria, para

que ni aun la menor sospecha ocurra á mi amada madre; pues qualquiera novedad en el semblante ó en el humor de V. M. bastaria á su penetracion para que comunicase la novedad á Godoy, y este se arrojase á anticipar contra V. M. ó contra mí el cruel atentado, cuyo recelo aun sin este nuevo motivo, hace tiempos que me trae acorrojado, qual debo estarlo el que sin poderlo evitar teme con fundamento encontrar con la muerte en cada bocado ó en cada scrbo.

Nada he dicho aun á V. M. de otro paso de ese hombre por reservarlo para dar la última pincelada á su carácter. Este es el de tener ya como si fuera una testa coronada, un Embaxador, en Francia, llámole Embaxador, pues no le corresponde otro título, siendo nada menos que un Consejero de Estado, llamado Izquierdo. Hace ya tiempo que reside en aquella corte sin otro título visible que el que le da la voz uniforme y constante del público, de comisionado especial suyo cerca de ella, y tampoco puede saberse su verdadero destino por otro conducto que por dicha voz, pues buen cuidado habrá tenido Godoy de ocultar esta misión suya previniendo á V. M. como de una prueba de su zelo, de que le ha enviado agregado á aquella embaxada por algun motivo de su real servicio.

Tampoco será extraño que para tener á V. M. mas receloso y dominar mas su ánimo, le haya ponderado mas allá de la verdad, las malas disposiciones de aquel gobierno contra nosotros, y le haya imbuido de que si no fuera por dicha comision y por otras medidas suyas, ya no existiria el reyno de España. En todo casos riase V. M. de tales temores pueriles, y crea que lejos de asegurarle el trono el tal Godoy; es propio únicamente por su ineptitud y su malicia, para hacer que se lo arranquen de la mano, si el mismo no consigue arrancarlo.

Sepa V. M. que el tal Izquierdo es una hechura suya, que sin otro mérito público que el de algunos años de empleado en el gabinete de historia natural, ha sido transformado por él en Consejero honorario de Estado; que es hombre travieso y libre en su modo de pensar, y en fin tal qual lo necesita para tratar en Francia negocios que no quieren lleguen á oídos de su

Rey. Vea ahora V. M. si todos los pasos de su conducta son conexos y consiguientes, y si del total de ellos resulta, no solo una fundada sospecha, sino una demostración clarísima de sus perfidas intenciones.

En quanto á la verdad de todas estas acusaciones mias contra el expresado Godoy, pues como llevo dicho no pretendo que se me crea sobre mi palabra; la de algunas constará á V. M. por la conexión de los mismos hechos que no ignora, la de otras por las combinaciones que podrá hacer, recorriendo su memoria; pero para probar la de todas, apelo nada ménos que al testimonio unánime de todos sus vasallos. Nada va á perder á V. M. en hacer la experiencia, exceptuando los parientes del mismo Godoy, ó aquellos pocos familiares suyos, conocidos por tales. Haga V. M. venir á su presencia los sugetos que le parezcan mas juiciosos, honrados y francos, delante de mí; pero sin que yo pueda advertirles cosa alguna, hasta que los vea allí: asegúreles V. M. que sabe quanto pasa con el tal Godoy, y que les guardará á fé de Rey suyo un secreto inviolable sobre lo que declaren, y no menos yo, y de que digan lo que dixerén, ningun daño se les seguirá, pues solos los dos lo sabremos, y encargueles por su parte el mas profundo secreto. Tomadas estas precauciones, pregúnteles V. M. lo que sienten sobre todos los capítulos que contiene este papel, y qué siente toda la nación, y verá como todos le confirman hasta un ápice quanto en ellos acabo de asegurarle. Mas: ahora mismo que haga V. M. llamar á nuestra presencia á cualquiera de su comitiva, y le dé las mismas seguridades, desde el mas alto hasta el mas baxo; ¿qué digo? al primero que pase por la calle, todos le certificarán lo mismo, y quantos mas racionales y mas juiciosos sean, con mayor aseveración. Vea V. M. cuál será la evidencia de mis acusaciones quando no temo exponerlas á una prueba tan general y terrible.

Sin las expresadas seguridades de secreto y de impunidad no declararían con franqueza, y disfrazarían ó negarían la verdad; porque al paso que tienen el mas alto concepto de la bondad y honradez de V. M., están en la creencia de que su misma nobleza y candor y su preven-

ción en favor de Godoy, harán que se abra con él y le comunique lo que ellos depongan ó quando no, que descubriéndolo V. M. á la Reyna, esta Señora, aun mas preocupada en favor de él, se lo comunique por su parte, y en ambos casos teman que el expresado Godoy, sabiéndolo, deslumbre con sus artificios á VV. MM., se justifique fácilmente á sus ojos, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, los haga pasar á ellos por unos calumniadores, y los sacrifique á su cruel venganza, perdiéndolos para siempre con sus familias, como ha hecho con tantos hombres honrados por ofensas de infinita ménos consideración. Tal es el extremo de terror con que ese tirano astuto tiene abatidos todos los ánimos.

El desear yo que el exámen de dichos testigos sea tambien á presencia mia, es porque el miedo que ha infundido á todos es tan grande, que aun los de clase mas elevada, á pesar de todas las seguridades que V. M. les diese, titubearán todavia y se explicarán con obscuridad, si no estoy yo allí como una persona que suponen imparcial, y sin preocupacion, y delante de la qual, como que está bien instruida de la conducta y crímenes del reo, no pueden tergiversar la verdad.

Para hacer este exámen con libertad, y de modo que no lo transpiren ántes de tiempo, me parece, Señor, que será preciso proporcionar una casería de algunos dias, si puede ser en las cercanias de Madrid, como en el Pardo, ó mejor en la casa de campo, á la que V. M. me lleve consigo, mediante qualquier pretexto plausible, quedándose en el sitio mi madre, como lo hace regularmente, y no ménos Godoy con la natural razón de hacerla compañía. Una mañana sola bastará para verificar dicho exámen, ya en personas de la comitiva, ya en las que V. M. quiera de la que de Madrid vengán á obsequiarle, y será suficiente no solo para convencerle, sino para que le parezca sobrada la probanza. Estoy seguro de ello.

Enterado así de la verdad es necesario que el piadoso corazón de V. M. no se aflija, ni se inquiete, haciéndose cargo de que tales atentados son comunes en el mundo, de que conocidos á tiempo como estos son facilísimos de pre-

caver; y de que lo que importa sobre todo á este amante hijo y al reyno es que la delicada salud de V. M. no padezca alteración.

Sería una gran fortuna que V. M. no necesitase de tales exámenes de testigos para persuadirse de que, á lo ménos es indispensable quitar á Godoy la autoridad que se le ha dado, disminuir sus rentas y riquezas, y arrinconarle en un parage, en que no pueda dañar, pues se ahorraría V. M. muchas incomodidas, cuidados y precauciones. Para esto y mucho mas bastan las pruebas que da de sí este papel, combinados con los datos que V. M. tiene y con los recuerdos que le ocurrirán; pero quiero ahora prescindir absolutamente de ellas y me ciño á una sola reflexion que no tiene réplica. Si no sirve V. M. decirme: aun quando Godoy fuese lo que no es, un hombre moderado, ¿sería prudencia tenerle en una elevación inaudita en España, como la en que está? ¿No sería esta capaz de despertar la ambición mas dormida? ¿No es la ocasión la que hace á los buenos malos? ¿Y qué ocasión mas peligrosa aun para la persona mas fiel y contenida que la que tanto la acerca al trono? ¿La que tanta facilidad le da para usurparlo? ¿Mando, poder, riquezas inmensas, enlace con la familia Real, nada falta en ese hombre, para dar este último impulso á su corazón? ¿Y quien podrá responder de la resistencia de este? ¿No será regular que ceda á un objeto tan lisonjero? La historia y la experiencia atestiguan que aun las personas virtuosas han naufragado en este escollo, y en esta delicada y terrible tentación. ¿No sería pues una imperdonable temeridad exponernos á que Godoy caiga tambien en ella? ¿No sería una locura inconcebible tener pendiente la vida de V. M. y de toda su familia, la seguridad del trono, y la suerte del reyno, del azar, del buelco de un dado, ó de un corazón humano, que es lo mismo? ¿No dicta la sana política hermanada con la justicia, que se evite con la mayor presteza este azar, que se retire á ese hombre de la ocasión, despojándole de las causas que la producen, que son la autoridad, el poder y las riquezas excesivas? Y supuesto que esta providencia no puede dexar de excitar en él el mas vivo resentimiento? no prescribe tambien la pru-

dencia, que sin perder instante se le aleje de la corte, y se le ponga en tal estado que no le quede arbitrio de vengarse? Si es efectivamente culpado, es harto feliz en no sufrir otro castigo: y si es inocente no se le hace injusticia; pues no se le hace mas perjuicio que el que es indispensable para salvar la monarquía de una subversión total: ni se le quita la vida, ni se le destierra de la patria, ni se le priva absolutamente de la libertad, ni se le confiscan sus bienes, sino únicamente aquellas riquezas excesivas y superfluas que pueden ser tan nocivas para él mismo, como para la nación, y se le dexa quanto necesita para vivir con la decencia y comodidad correspondiente á la ilustre cuna de su esposa, mas que á la suya, disfrutando en su compañía de un retiro tranquilo y feliz. Sobre todo en tales casos es en los que debe gobernar el axioma de que—*la salud pública es la suprema ley*—y el reparar en estos pequeños perjuicios particulares sería una debilidad tan ridícula como perniciosa.

He probado á mi parecer, Señor, que la seguridad de V. M. y del reyno exigen imperiosamente, que aunque Godoy sea inculpable se le abata y reduzca en los términos que acabo de expresar; ¿pues qué medidas no deberán adoptarse, no solo siendo culpado, sino reo de tantos y tan atroces delitos como es? Pues con todo, yo no pretendo que se le dé otro castigo. Daré la razón.

Tres fines son, Señor, los que debemos proponernos en caso como este: Primero: Poner al reo en estado de no poder causar en adelante daño alguno: Segundo: Resarcir del modo posible los que ha hecho hasta ahora: Tercero: Satisfacer la vindicta pública imponiéndole el castigo correspondiente para escarmiento de otros. Para verificar los dos primeros no se necesita formarle causa, pues no exigen mas que las ya enunciadas providencias de precaución sobradamente justificadas por la voz pública. El tercero que es el de la imposición de un castigo correspondiente, requiere por necesidad la exacta averiguación de los delitos, y por consiguiente la formación de causa judicial. Mi dictámen es pues, que en el presente caso, convalidados los dos primeros fines, conviene aban-

donar absolutamente el tercero. En primer lugar por el deshonor que resultaría á nuestra casa de la publicacion juridica de los delitos de ese hombre, unido á ella con afinidad tan estrecha. En segundo porque padecería infinito la opinion de VV. MM. en el concepto del innumerable vulgo, constando legalmente los enormes crímenes de una persona, á quien tanto han querido y elevado, por mas que haya sido efecto de un engaño inculpable. En tercero, porque esto tambien colmaría de amargura y de indeleble ignominia á su ilustre esposa, á su hija, al respetable Cardenal su cuñado, á la hermana de este y á una numerosa parentela agena de sus excesos. En quarto, porque siendo el tal Godoy tan astuto y perverso; quien sabe la multitud de personas honradas que mezclaria en su causa para enredarla, y de qué ficciones y calumnias se valdria para hacerla interminable? En quinto y último, porque como los picaros de esta especie hallan siempre protectores, serian tantos, segun mis congeturas, y de tanta consideracion los que mediasen por este, que quizás precisarian á V. M. á imponerle un castigo levisimo ó casi ninguno; y tiene infinito menos inconveniente el dexar sepultados en la obscuridad los delitos, que blandear en la imposicion de la pena despues de publicados.

Espero pues que la Real piedad de V. M. se contentará, por culpado que sea Godoy, con realizar el logro de los dos primeros fines, dexará en el olvido el del castigo, y confiado tambien de que su Real y magnánimo corazon sabrá conservar su tranquilidad y su salud en medio de esta sensible, pero frivola borrasca, me tomo la libertad de indicar á V. M. mi dictamen acerca del modo de calmarle con el menor trabajo, y la mayor seguridad posible.

Supongo llegado ya el caso de que V. M., sea sin el exámen de testigos, sea despues de hecho con el profundo secreto y demas circunstancias prevenidas, ha resuelto tomar con Godoy las providencias de precaucion que he insinuado. En esta situacion pues, me parece, Señor, que será necesario adoptar instantaneamente las medidas siguientes; para las que si V. M. lo aprueba, le presentaré extendidos los decretos,

sin que falte en aquel momento mas que firmarlos, quedando así el secreto entre ambos hasta la hora de la execucion. Las medidas primeras, y por consiguiente los decretos se dirigirán á la prision repentina de Godoy, su conduccion provisional á un castillo, en donde esté hasta la nueva orden sin comunicacion, la ocupacion de sus casas, bienes y papeles haciendo un registro exactísimo, hasta de su persona, para apoderarse de los que lleve encima; la prision de sus criados; la conduccion de la Princesa su esposa con seguridad pero con el decoro debido á Talavera ó á otro pueblo pequeño y remoto del Arzobispado de Toledo; la prision de Tudó, familia y criados, ocupacion de sus bienes y papeles; la salida de la corte, y diversas confinaciones provisionales de todos los parientes de Godoy; la provision por último interina y suplementaria de los empleos de todos los comprendidos en los antecedentes decretos, á fin de evitar toda suspenscion en el despacho de los negocios públicos; como por exemplo del Almirantazgo, Secretaria de Estado, &c. &c.

En quanto al método y detalle de la execucion de estos decretos, combinacion de horas, eleccion de comisionados, fuerzas militares que los han de acompañar, y demas particularidades indispensables, convenido con V. M. el parage en que estarémos, y la época para dar el golpe, lo tendré todo prevenido con la mayor individualidad, de modo que no falte otro requisito que una ojeada de aprobacion de V. M. Verificada la execucion de estas providencias que resucitarian las esperanzas y la alegría de la nacion, y que harán ver clarisimamente á V. M. así los delitos de Godoy, como el precipicio de que nos habemos librado, queda, amado Padre mio, que vencer la mayor dificultad; siento decirlo, pero es obligacion estrechísima mia no ocultarle verdad alguna en este caso. Nada se habia hecho, si V. M. no estaba prevenido para vencer dicha dificultad. Esta, Señor, será la primera avenida del resentimiento de mi querida pero engañada madre quando llegue lo hecho á su noticia, y el efecto que las quejas ó las ineuaciones de una persona tan amada pueden hacer en el sensible y tierno corazon de

V. M. Preocupada como está al extremo en favor de ese enemigo suyo, no ménos que de V. M. y mio, no omitirá medio alguno para salvarle, para destruir las impresiones de V. M. contra él, por fundadas que sean, para desmentir los cargos, paliar sus excesos, disminuir y disculpar sus desordenes. Irritada hasta lo sumo contra mí ó dará á V. M. las ideas mas siniestras de mi carácter y de mis puras intenciones, ó le inculcará que soy un niño y que algunos hombres malignos han abusado de mi sencillez para separar del lado de V. M. el mas fiel y zeloso vasallo, el apoyo del trono, el único sugeto que le ama, y que merece toda su confianza; quizás tambien como es sagacísima tomará otro rumbo al parecer contrario; pero que conduce al mismo término; esto es, disimulará su ira contra mí, y su resentimiento de que la cosa se haya hecho sin su noticia, lo aprobará en la apariencia todo para no chocar de frente con la opinion de V. M.; pero en los ratos en que le vea á solas, empleará toda su ternura, toda la viveza de su ingenio en ir destruyendo en el ánimo de V. M. toda idea, toda especie por cierta que sea, no siendo favorable al objeto de su preocupacion.

Estos ataques tan poderosos supuesta la sensibilidad de V. M. y su justo amor á mi madre le han de affigir, le han de acojonar, le han de hacer titubear, y aun quizás ceder de algun modo contra lo que la razon y el bien general le dictan. ¿Y qué sería entonces de mi amado padre, de toda su familia y del reyno? Todo era perdido. Yo sería la primera víctima; pero acuérdesse V. M. del pronóstico que espero en Dios no se cumpla. V. M., mi madre y toda su Real familia me seguirian sacrificados por la perfidia de ese cruel monstruo, hechos por su poca prevision y debilidad objetos no menos de la censura amarga, que la compasion de toda la tierra. Es cierto que tampoco gozaria ese deslumbrado traidor del fruto de sus maldades, á lo menos por largo tiempo. Inepto como es y odiado de la nacion, pereceria miserablemente; pero tendria el bárbaro consuelo de que todos nosotros le hubiesemos precedido en la ruina y en el sepulcro.

Es indispensable pues para evitar tan horri-

ble desgracia que V. M., mi adorado padre, se revista de una fortaleza invencible, y que desde el punto en que se resuelva á poner en práctica mis ideas me lo comunice para prevenir los planes y decretos dichos. Llegado el momento de executarlos es absolutamente preciso que V. M. me permita que no me separe yo un instante de su lado de manera que mi madre no pueda hablarle á solas, y que los primeros impetus de su sentimiento descarguen sobre mí. Entónces nada temo y todo irá bien, pues instruido como me hallo de las cosas de Godoy, no podrá decir especie alguna en favor suyo, que no pueda yo rebatir facilmente, lo que no solo ahorrará á V. M. mil dudas y zozobras, sino que le confirmará mas y mas en su feliz determinacion. Verá V. M. como satisfago á las quejas de mi madre, como desvanezco sus objeciones, la aplaco y la convenzo, y como al fin tenemos el consuelo de verla desengañada de un error que nace únicamente de la demasiada bondad de su corazon. Hasta que este desengaño pues esté totalmente asegurado y se haya calmado toda borrasca, repito que mi asistencia inseparable al lado de V. M. es absolutamente necesaria para alivio y consuelo suyo y de mi amada madre, y para que todo se termine felizmente.

He concluido, Señor, mi humilde representacion, larga para el deseo que tengo de no molestar á V. M.; pero corta respecto de lo que habia que decir de los delitos de Godoy. En ella los he expuesto y probado en general: he indicado los medios de averiguar con mas individualidad su certidumbre: he demostrado tambien que aun quando fuera inocente, sería preciso abatirle, y asegurarle: he insinuado por último las medidas mas suaves y mas justas para esto. No me queda pues mas que suplicar rendidamente á V. M. que me perdone si la precision de decir la verdad en asunto tan importante, me ha obligado tal vez á traspasar aparentemente en alguna de las cláusulas de esta mi dicha representacion los límites del profundo respeto que he profesado y profesaré mientras viva á mis queridos y venerados padres.

Y ahora, Señor, que V. M. ha acabado de

leerla; si por una suposición que de ningún modo creo, fuese tal la desgracia de este rendido y amante hijo, que su contenido no mueva el Real ánimo de su padre, ni le haga fuerza, y que quiera continuar como hasta aquí en tener depositada su confianza en Godoy, ó no tomar providencia con él sin abrirse anticipadamente con mi madre, vuelvo á pedir á V. M. por el Dios que nos ha de juzgar que quede este peligroso secreto sepultado en su pecho, como lo quedará en el mio, y que se digne de volverme este papel ya inútil, para hacerlo cenizas, con lo que tendrá V. M. á lo ménos el consuelo de no haber adelantado mi muerte y la suya.

Pero no Señor: el dar ascenso en esto sería un delirio en mí. El amor paternal de V. M., su penetración y la confianza con que siempre ha mirado á este hijo que le corresponde con todo su corazón, me hacen estar enteramente seguro de que adoptará todas mis justas y saludables ideas, con las que, mediante la protección divina, salvará V. M. el reino de su última ruina, se atraerá las bendiciones de todos sus vasallos, y los aplausos de la Europa entera. A esto se dirigen mis votos, y á que Dios me conserve la preciosa vida de V. M. y de mi amada madre por largos años, colmados de felicidades.—Fernando.

NUMERO 207.

Real decreto perdonando á Fernando.—10 de Noviembre de 1807.

El Excmo. Sr. Marquez Caballero, Secretario de Estado del Despacho de Gracia y Justicia, ha pasado al Consejo de orden de S. M. copia del Real Decreto siguiente:

“La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; y quando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse á ella un padre amoroso. Mi hijo ha declarado [ya los autores del plan horrible que le habian hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas: su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido, y siguen:—Señor: Papá mio: he delinquitado; he faltado á V. M. como Rey y como Padre; pero me arrepiento, y ofrezco á V. M. la obediencia mas humilde: nada debia hacer sin no-

ticia de V. M.; pero fui sorprendido; he delatado los culpados; y pido á V. M. me perdone, permitiendo besar sus Reales pies á su reconocido Hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.—Señora: Mamá mia: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis Padres y Reyes; y así con la mayor humildad le pido á V. M. perdon de él, como tambien de la terquedad mia en negar la verdad la otra noche; y así de lo íntimo de mi corazón suplico á V. M. se digne de interceder con Papá para que permita ir á besar sus Reales pies á su reconocido Hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.—En vista de ellas, y á ruego de la Reyna, mi amada Esposa, perdono á mi Hijo; y lo volveré á mi gracia quando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo; y mando que los mismos

Jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan, permitiéndoles asociados si los necesitasen: y que concluida me consulten la sentencia ajustada á la ley, segun fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaigan: teniéndose por principio para la formación de cargos las respuestas dadas por el Príncipe á los que se le han hecho; pues todas estan rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos tambien por su mano: y esta providencia se comunicará á mis Consejos y Tribunales, circulándola á mis Pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia; y alivien la aflicción y cuidado en que les puso mi

primer Decreto, pues en él veían el riesgo de su Soberano y Padre, que como á hijos les ama, y así me corresponden. Tendráse entendido para su cumplimiento.—En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1807.—Al Gobernador interino del Consejo.”

Publicado en el de Indias, ha acordado lo comuniqué á V. SS. para que lo haga entender á quienes corresponde, dándome aviso en primera ocasión de su recibo.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1807.—Antonio Porcel.—Señores Regentes y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva Galicia.

NUMERO 208.

Documentos sobre la paz entre Inglaterra y España.—4 de Julio de 1808.

DON PEDRO GARIBAY; Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., &c., &c.

El día 20 de este mes entró en el Puerto de Veracruz en lastre el Paylebot nombrado el Extraordinario de Jamayca, procedente de Kingston, con la deseada y muchas veces plausible noticia de la Paz celebrada entre España é Inglaterra, segun se expresa en el Manifiesto impreso que condujo el propio Buque, y cuyo tenor es el que sigue:

Extracto del Discurso pronunciado por los Comisionados de su Magestad Británica, en su nombre, en la Prórroga del Parlamento el día 4 de Julio de 1808.

Milords y Caballeros.—Las recientes transacciones en España é Italia han exhibido una

nueva y palpable prueba de la ilimitada y desarreglada ambición del comun enemigo de todo Gobierno establecido é independiente del mundo.

Su Magestad ve con el mayor gusto é interés, el leal y determinado espíritu que manifiesta la Nación Española en resistir la violencia y perfidia con que sus mas sagrados derechos se hallan amenazados.

La Nación Española pues, noblemente luchando contra la tiranía y usurpación francesa, no puede ya considerarse la enemiga de la Gran Bretaña, sino que es reconocida por S. M. como su íntima amiga y aliada.

Tenemos órdenes de participaros que S. M. ha recibido despachos de diferentes Provincias de España solicitando su auxilio. Las respuestas de su Magestad á estas comunicaciones

han sido recibidas en España con todas aquellas demostraciones de confianza y afecto que son congeniales á los sentimientos y verdadero interés de ambas Naciones. S. M. nos manda os asegurémos que continuará haciendo los mayores esfuerzos posibles para sostener la causa de la España, guiado solamente, en el modo de dirigirlos, por los deseos de la Nación, en cuyo favor se empeña.

Contribuyendo al buen suceso de esta gloriosa y gran causa, S. M. no tiene otro objeto mas que el mantener íntegro el poder y la independencia de la Monarquía Española. Y al mismo tiempo espera que estos esfuerzos dirigidos á este grande objeto, baxo la proteccion de la Divina Providencia, producirán en sus efectos y por su exemplo la restauracion de las libertades y paz de Europa.

PROCLAMACION DE LA PAZ CON ESPAÑA.

En la Corte del Palacio de la Reyna el 4 de Julio de 1808. En presencia de S. M. el Rey y su Consejo.

Su Magestad, habiendo tomado en consideracion la gloriosa resistencia de la Nación Española, para libertar su Patria de la tiranía y usurpacion francesa, y habiendo S. M. recibido seguridades de diferentes Provincias de España de sus amistosas disposiciones hácia este Reyno, S. M. ha tenido á bien con el parecer de su Consejo privado, mandar lo siguiente:

1. Que las hostilidades contra la España por parte de S. M. cesarán inmediatamente.

2. Que el Bloqueo de los Puertos de España, á excepcion de aquellos que pueden estar en posesion ó baxo el influxo francés, sea levantado.

3. Que todos los Buques y Baxeles pertenecientes á España tengan libre admision en los

Puertos de los Dominios de S. M. en los mismos términos que ántes de las actuales hostilidades.

4. Que todos los Buques Españoles que sean encontrados en la Mar por los Buques y Cruceiros de S. M. serán tratados del mismo modo que aquellos de las Naciones en amistad con S. M., y serán permitidos de hacer todo comercio considerando legal á Buques neutrales.

5. Que todos los Buques y Efectos pertenecientes á personas residentes en las Colonias Españolas que sean detenidos por los Buques de S. M. despues de esta fecha, serán traídos al Puerto y custodiados con el mayor cuidado, esperando la resolucion de S. M. hasta saber si las dichas Colonias ó la Colonia donde reside el Propietario ó los Propietarios de Buque y Carga ha ó han hecho causa comun con la España Europea contra la Potencia Francesa.

Y que los Xefes Comisionados del Erario de S. M. el Secretario Principal de Estado, los Xefes Comisionados del Almirantazgo, el Juez de la Suprema Corte de Almirantazgo y los Jueces de las Cortes del Vice-Almirantazgo han de dar las disposiciones en esta materia que respectivamente les competan.

Y para que llegue á noticia de todos, y obre los efectos correspondientes un aviso de tanta importancia, tan agradable y de tan general satisfaccion á los fidelísimos habitantes de este Reyno, mando que publicado por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de este Virreynato, se circulen los exemplares correspondientes á los Tribunales, Magistrados, Xefes y Ministros á quienes toque su intelgencia y Observancia. Dado en México á 23 de Septiembre de 1808.—*Pedro Garibay.*—Por mandado de Su Exá.

NUMERO 209.

Conjuracion de Napoleon y Godoy contra España.—1808.

CONJURACION de Bonaparte y Don Manuel Godoy contra la Monarquía española.

Dos mil leguas distante de la escena mas pérfida que han visto los siglos; dedicando á la conservacion de la humanidad lánguida y afligida; siento, no obstante, agitarse mi espíritu por todos los afectos que inflaman á los fieles españoles, testigos de esa catástrofe horrorosa. La distancia no me permite marchar baxo los estandartes enarbolados por el patriotismo y lealtad, para redimir á un Rey arrancado alevosamente de su trono por el vasallo mas favorecido, y por aquel íntimo amigo á quien tantas pruebas habia dado de su confianza y sincera adhesion; para restaurar su corte usurpada por unos asesinos, que han cometido las mayores atrocidades en aquel mismo pueblo que los habia recibido con la mas afectuosa hospitalidad; que pretende abolir sus leyes fundamentales, arrogarse la autoridad, y exponer la Nacion á las desolaciones de una guerra intestina. Pero si no me es concedido verter toda mi sangre por causas tan justas, humedeceré al ménos la pluma en la mas ardiente de mi corazon, para declamar contra una felonía tan negra y detestable. ¡Cielos, por que no me concedisteis, la vehemencia de Tulio, la energia de Demóstenes? ¿Fué acaso Catalina mas infiel á Roma que Godoy á la España, ó es Bonaparte ménos abominable á ella que Filipo á la Grecia?

La España será la última victima que devore Bonaparte, dixo un Ministro de Inglaterra mucho antes que nuestro ejército se hubiera enervado desterrando veinte y cinco mil hombres al norte de Europa; quando el Rey de Ná-

poles no habia sido lanzado á la isla de Sicilia; quando la Reyna de Etruria permanecia en su trono; quando todavia el Principe Regente de Portugal, y toda su Real Familia perseguida por las tropas francesas, no pensaba buscar un asilo en sus remotas posesiones de América; y quando exércitos mas poderosos de la Francia no habian entrado pacíficamente en la Peninsula, y á pretexto de ampararla y protegerla de una invasion, que ellos mismos exceptaban, se apoderaron de todas las fortalezas de la frontera, y plantaron sus reales al rededor de la corte de Carlos IV.

Entretanto, un Valido sin el talento de Grandella, sin la política de Alberoni, sin alguna de las virtudes de Ximenez, y excediendo á todos en ambicion, avaricia, y otros vicios: un Favorito despota absoluto de la voluntad de su Principe, de la existencia y propiedades de sus vasallos; Don Manuel Godoy, aun mas insidioso y pérfido que el mismo Bonaparte, permite debilitar nuestro ejército, pudiendo evitarlo facilmente con los millones que atesoraba; mira inalterable arrojar de sus sáculos á un hermano y dos hijas de aquel Rey que lo habia exáltado á las mas altas dignidades; consiente entrar en España cien mil franceses armados con todo lo necesario para una conquista, y aunque su General *reserva explicar las ideas que los conducen para quando el Emperador se presente delante de sus exércitos,* les entrega todas las Plazas fuertes, preparandoles alojamiento en la corte que ya sitiaban amistosamente.

Léjos de tomar las precauciones mas activas y enérgicas por tanto aparato marcial y un silencio tan sospechoso; léjos de hacer retirar las tropas que teniamos en Portugal, donde no eran

necesarias, y donde nunca debieron haber ido, mucho ménos en aquellas circunstancias; léjos de alarmar al pueblo de Madrid, y á toda la Península, ó dexarla que fomentase sus desconfianza y rezelosos para que privadamente cada qual se aperciese; léjos por fin de emplear otros recursos que no omitiria el hombre mas incauto; se empeña en tranquilizar la Nacion y disipar sus muy justas sospechas, hasta ofrecer al mismo Soberano por garante de las sinceras y amistosas intenciones de los franceses.

Antes de esta época siempre lamentable, confiado en la ciega condescendencia de Carlos IV á sus mas desreglados deseos, consiguió casarse con una infanta su prima. Arbitro sin límites del poder y autoridad, se elevó sobre todos sus vasallos, arrogandose las primeras dignidades y el tesoro de la Nacion. Sin otra campaña que la escaramuza con los portugueses el año de 1801, y no habiendo visto el mar sino desde Cádiz y Barcelona quando el viage de los Reyes á Sevilla y las bodas del Príncipe de Asturias, tuvo la impudencia de conferirse los títulos de Generalísimo de los exercitos y Almirante General de España y de las Indias con emolumentos y honores no concedidos ni al heredero presuntivo de la Corona. Este derecho era el único que mortificaba su ambicion, y para degradarlo de esa preeminencia, osó pretender se declarase al Príncipe fatuo é incapaz de reynar, para que recayese en él la Regencia de la Monarquía por los graves achaques de Carlos IV. Nada fué tan fácil como disipar aquella impostura, ni nada tan justo como reprimir el orgullo de su infame autor. Más, léjos de quedar confundido y escarmentado, protesta vengarse de un modo aun mas iniquo. Sin mas razon que su despotismo, separa del Consejo y de la corte á los fieles ministros que resistieron su proyecto, y coloca en sus plazas los que podian coperar al sórdido plan que estaba intriguando. En el mes de Octubre del año próximo anterior suplantó alevosamente al Príncipe de Asturias el horroroso crimen de regicidio y parricidio; le obligó á firmar dos cartas dirigidas á sus augustos padres en que detestaba la atrocidad que nunca pensó cometer, y llegó su iniquidad hasta el extremo de preve-

nir el juicio del Tribunal que conocia de esta causa, estendiendo anticipadamente la sentencia que habia de pronunciar contra todos los que suponian cómplices con S. A. R. Sus notorias virtudes sociales y cristianas, la opinion general de todo el Reyno, y la rectitud de aquellos Jueces, incorruptibles hasta entonces, declararon unánimemente la inocencia de todos los calumniados, pura y libre del menor indicio.

De esta suerte Bonaparte y Godoy confederados contra Carlos IV y su dignísimo sucesor, preparaban la ruina de la Monarquía española. Sin ejército, sin marina ni tesoro; expatriados ó perseguidos los vasallos mas ilustres por sus talentos y virtudes; abatida la nobleza; humillada y envilecida la Nacion, despues de diez y ocho años de un gobierno despótico, en que los vicios y crímenes eran aplaudidos y remunerados; creyeron inevitable su proyecto, y que la España indefensa, é incapaz de resirtir el poder invencible de cien mil franceses, con olivas y palmas conduciria al Trono á Bonaparte, y postrado á sus pies le tributaria el homenaje de todas sus Colonias.

Lo ocurrido en Aranjuez desde 17 hasta el 21 de Marzo acreditará siempre, que las virtudes de los españoles pudieron ser sofocadas, pero no extinguidas. Llego al colmo la perfidia y despotismo de Godoy, apuró todo el sufrimiento y resignacion del pueblo, y semejante á un volcán oprimido, reconcentra sus fuerzas y arroja de sí la inmensa mole que lo abrumaba. El pueblo solo tuvo bastante energia, valor y fortaleza para evitar la emigracion de los Reyes, y para hacer sufrir á su execrable autor las mas grandes humillaciones. El pueblo tantas veces calumniado de injusto y sedicioso, ha solido ser el Juez mas recto é inflexible. Si entonces lo hubieras conocido, no sufrirías ¡o España! la vejacion de ver á ese monstruo enseñorearse ahora con todos sus títulos y dignidades cerca del trono de Napoleon: allí solo puede existir; allí solo remunerarle sus servicios.

El mas importante que le hizo, y el que debia facilitarle la usurpacion de la España, era la fuga de los Reyes. No la propuso á SS. MM.

hasta el momento en que sospechandola los vecinos de Madrid, se reunieron para evitarla. Entonces, léjos de manifestar al Rey el verdadero motivo de aquella fermentacion, le hizo concebir que el pueblo atentaba contra su Augusta Persona, y que era preciso abandonarlo para no exponerse á un desacato. No es creible que el traydor intentaba realizar la emigracion. ¿Como podian llegar los Reyes á los puertos de la Península sin que los Consejos, los pueblos por donde debian transitar, las tropas españolas y francesas que á cada paso encontrarían, y la Nacion toda no lo impidiera? ¿Como el varo Godoy no se preparó para élla, extrayendo de su casa todo su tesoro, sus riquisimas alhajas, y aquellos papeles que comprobaron sus crímenes contra el Estado y contra el Príncipe de Asturias? Y Bonaparte consentiria que se trasladasen á la América, conserváran estos vastos dominios, privandose para siempre de la porcion mas importante de la Monarquía española? ¿Se satisfaria su odio á la casa de Borbón con arrojarla de la Europa? Miraría con indiferencia que establecieran en las Indias un Imperio formidable, unida intimamente con la Inglaterra, con los portugueses del Brasil, y con los Estados de la América septentrional? ¿Ni como se podia verificar el viage de la Familia Real sin el auxilio de los ingleses, ó exponiendose á ser presa de sus esquadras? De aqui debe inferirse que la fuga de los Reyes, no obstante el aparato que la anunciaba, fue una simulacion urdida entre Bonaparte y Godoy con el doble objeto de hacer á SS. MM. odiosos á sus pueblos, por que los desamparaba quando era tan necesaria su presencia, y por este abandono autorizarse Napoleon para ocupar la Península, sin la menor resistencia.

¡Vanias, detestables esperanzas! Este proyecto tan detenidamente combinado, y cuyo éxito se juzgaba infalible, quedó frustrado con dos palabras; y aquel coloso que estremecia la Nacion entera, fué confundido por la débil voz de un anciano Ministro. *Ved aquí el traydor; el pueblo pide su cabeza:* dijo Caballero á Carlos IV. señalando á Godoy; y este cobarde como si oyera el estampido de un trueno, calla,

teme, huye, y temblando se oculta del Cielo y de la tierra. Así permanece dos dias atormentado de la sed, del hambre, por las imprecaciones de los hombres, y los remordimientos de su conciencia. El traydor de Roma, ó por ménos fortaleza, ó por mas pudor, prefirió la muerte al escarnio del pueblo.

Mientras el de Madrid con el mayor orden y moderacion, y sin derramar otra sangre que algunas gotas de la de Godoy, despojaba su casa, y las de todos sus satélices, entregando á las Autoridades quanto en ellas encontraba; el Rey Carlos desconfiando de todos sus vasallos, sensiblemente convencido de la infidelidad é ingratitud de aquel á quien mas habia exaltado y distinguido y no permitiéndole los achaques de que adolecia soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno, determinó despues de la mas seria deliberacion, abdicar libre y espontaneamente la Corona de España y de las Indias en su legitimo sucesor el Príncipe de Asturias Don Fernando. El Consejo autorizó la renuncia como executada con todas las solemnidades prescriptas por nuestras Leyes, los pueblos todos la sancionan, y con el mayor júbilo y aplauso es proclamado Fernando VII en España su Rey y libertador.

Sube al trono, como el Sol al horizonte despues de una noche la mas obscura y tempestuosa; disipando las tinieblas, arrollando las nubes, y restituyendo la serenidad, la hermosura y la vida á toda la Naturaleza. Así al deseado Fernando desde los primeros momentos de su exaltacion, nos hace concebir las mas lisongeras esperanzas de que la Nacion española recuperaria toda la dignidad, todo el poder y opulencia que gozaba en los tiempos gloriosos del primer Carlos, de Felipe II, y del último Fernando. La elección de Ministros; la reforma de luxo asiático de la Casa Real; la abolicion de los cotos en beneficio de la Agricultura y de las Artes; la construccion de caminos y canales que facilitasen el comercio interior; la extincion de los derechos de Almirantazgo; la confiscacion de todos los bienes y propiedades usurpadas por Don Manuel Godoy; la reparacion de los perjuicios y vejaciones, que causó á tantos fieles vasallos; el indulto á

favor de los que habia desterrado; la restitucion al Consejo de la Superintendencia General de policía; su jurisdiccion y rastro de Madrid; tales fueron las providencias que dictó en los seis primeros dias de su feliz gobierno: quando apenas tenia tiempo para recibir los homenajes de los tribunales y de los pueblos; ni para tranquilizar á los vecinos de Madrid, todavia agitadas contra Godoy, y mucho mas por las tropas francesas que los rodeaban; y quando la presencia de su Augusto Padre no le dexaba la libertad necesaria para reprimir y reformar todos los vicios y abusos introducidos por su despota favorito. ¿Y qué no haria despues que removidos tantos obstáculos, y auxiliado con las luces y conocimientos de los ilustres varones que redimía del mas injusto destierro, se dedicase únicamente á la prosperidad de sus vasallos? ¿Quando pacificado el Continente, regenerara su ejército y marina, se fomentase la Agricultura, las Artes y la industria, y renovándose las relaciones con estas Colonias recibiera sus inmensos tesoros, y sus producciones todavia mas preciosas?

Bonaparte no ignorando las circunstancias que concurren en España para ser la potencia mas formidable de la Europa, previó que baxo una administracion sabia y activa se elevaria á ese rango, con mengua de su poder y de su gloria. Añade á su ambicion insaciable, el temor que le inspiraba nuestra futura grandeza; y aunque frustrados los primeros medios que habia elegido para sojuzgarla, su inmoralidad é impolítica le sugiere otros aun mas detestables. No encuentra ninguna razon ni pretexto que lo autorizase, para entrar como un conquistador en las provincias de un aliado y de un amigo tan íntimo, que habia arruinado sus pueblos sosteniendo dos guerras dilatadas y sangrientas, sin otro interes que aumentar sus triunfos con extender su imperio. Vase, pues, de las cautelas, de la simulacion y perfidia; significa los deseos mas sinceros de reconciliar á Carlos IV y Fernando VII suponiendolos desavenidos con las ocurrencias en Aranjuez á fines de Marzo; ofrece mejorar nuestro sistema de gobierno con incalculables ventajas de la Nacion; protesta una y muchas veces que sus tropas no ha-

bian entrado en la Península sino para redimirla de la opresion y despotismo, y preservarla de una invasion proyectada contra ella por los enemigos del Continente. Confiando en la sinceridad de estas promesas, garantidas con la palabra inviolable de un Monarca, no dudó Fernando VII concederle á D. Manuel Godoy; le devuelve la espada inapreciable de Francisco I; recomienda á los vecinos de Madrid la mas estrecha y afectuosa union con las tropas francesas, y parte para Bayona á celebrar con Napoleon el pacto mas ventajoso á la España. En vano sus fieles vasallos postrados á los Reales pies los bañan con lágrimas tiernísimas; en vano pretenden cortar con sus manos respetuosas el camino que lo conduce á una expatriacion infausta; en vano los presagios mas funestos hacen estremecer á los mismos Pirineos. Nada lo entenece, nada lo intimida: el sensible, el inocente y generoso Fernando marcha imperturbable, y sin percibir otro objeto que la felicidad de su Reyno, corre á sacrificarse por ella, recibiendo un abrazo semejan- te al que Bruto dió á Cesar: *callum invasit*.

Despues que Bonaparte hizo en su Real Persona una presa inestimable, seduce con los mismos alhagos y ofertas á sus Augustos Padres, á toda la Familia Real. La retiene en Bayona, y violando los derechos mas antiguos y sagrados, las leyes de la Naturaleza y de todas las Naciones, la buena fé, y hasta aquellos actos de reciproca confianza respetados por las ordas mas salvages; erige un tribunal hasta entonces desconocido, y se arroga la facultad de juzgar á los Reyes y decidir de su suerte, como lo haria el Sultan con los Beyes del Africa. Declara nula la abdicacion de Carlos IV en el Principe de Asturias, como executado con violencia en un acto de sediccion; pretende que Fernando VII vuelva la Corona á su Padre, y que los Infantes su hermano y tio renuncien igualmente los derechos que á ella tienen; y como si Carlos IV fuera árbitro absoluto de la Monarquía Española, como si pudiera por sí solo derogar sus leyes fundamentales, cede su Soberanía en favor de Bonaparte. ¿Se ha visto jamás una farsa mas ridícula, ni una depredacion perpetrada con menos pudor?

Fué nula la abdicacion de Carlos IV por violenta, como executada en un acto de sediccion. La sediccion no era contra el Monarca, sino contra el traidor: el Pueblo aclamaba al Rey, y le ratificó su lealtad, su obediencia y respeto; pero ansiosamente le exigia la cabeza del cruel déspota que por tantos años lo habia oprimido, y trataba entonces de privarlo de su Real Persona, abandonandolo á una potencia extranjera. Y aun suponiendo que hubo alguna violencia en la renuncia hecha en su misma Corte, ¿podria ser libre y espontanea la que posteriormente executó el mismo Soberano y todos sus sucesores, en un pais extraño, rodeados de tropas, tratados como reos, y en presencia de un tirano? *Es nula la renuncia en el Principe de Asturias; y será válida en favor de un extranjero, prescritos todos por nuestras leyes? La abdicacion de Carlos IV en su hijo fue protestada inmediatamente.* La protesta vino de Bayona: mientras el Rey Carlos estuvo en España nadie la trascendió, y ni en sus acciones, ni en sus palabras manifestó el menor disgusto por lo que habia executado. Al contrario, quando su amado hijo debia salir de Aranjuez para Madrid á ser reconocido, en la capital de su Imperio, le ruega varíe la carrera que estaba prevenida, y la dirija por delante de sus balcones; exponiéndose al sentimiento que habia de causarle su separacion, por la complacencia que recibiria al verle partir entre las aclamaciones y aplausos de un pueblo enagenado por su exaltacion; cuyo alborozo el mismo Carlos IV fomentaba con sus mas afectuosas y sensibles expresiones.

En Bayona reasumió el Rey Padre la Soberanía dos dias antes que se la devolviese Fernando VII. En Bayona se declaró que *Carlos IV queria consagrar los últimos dias de su vida al gobierno y felicidad de sus vasallos*; y quatro dias despues juzgándose incapaz de gobernarlos y hacerlos felices, los entrega á Napoleon, renunciando en él la Corona de España, con facultad expresa de que éste la pudiera ceder á quien quisiese. El Divan del Serrallo no hubiera procedido con mas violencia, mas idiotismo y torpeza que el Consejo de Bayona.

En qualquier tiempo podia Carlos IV abdicar la Corona, como lo verificaron Carlos I y Felipe

V; pero no estaba en su arbitrio elegirse sucesor. La nacion lo tenia reconocido, desde el momento que juró á su hijo Fernando Principe de Asturias. Por este acto adquirió un derecho tan irrevocable al trono, que su mismo Padre no podia exheredarlo de él, sin una causa justificada ante la misma Nacion. Ella fué la que calificando los fundamentos que exponian el Duque de Anjou y el Archiduque Carlos, dictó el testamento de Carlos II, concediendo al primero y á sus descendientes la Soberanía de España, prescribiendo el orden inalterable de las sucesiones, y reservándose la facultad inadmisibla de instalar otra dinastía, quando de Borbon se extinguiera absolutamente en sus dominios.

No podia ocultarse á Bonaparte esta ley que la Nacion española se impuso voluntariamente, y que ella sola podia derogarla; pero su corazon corrompido por las mas viles pasiones obcecó tambien su entendimiento. Creyó que los habitantes de la Península intimidados usase con las tropas francesas que la ocupaban, disgustados otros por la supuesta abdicacion de su Rey, y seducidos muchos mas con los infames libelos que habia esparcido, se le someterian servilmente sin atreverse á resistir su fuerza ni sus sofismas.

No fueron estos los únicos medios de que se ha valido para engañar y oprimir á los españoles. Conociendo el respeto y veneracion con que miran al Sumo Pontífice Pio VII, tuvo la osadía de justificar su tiránica usurpacion con la autoridad del Vicario de Jesucristo. ¿Hipócrita! ¿y quando le has concedido sinceramente la facultad de conceder reynos? ¿Quando has respetado ni su Sagrada Persona, ni su alta dignidad? ¿No fuiste tú el que en Egipto adjuraste públicamente la Religión Católica, despreciaste el nombre de Napoleon por el de Alí, y para recomendarte con los musulmanes te jactabas de haber destronado y perseguido hasta el sepulcro al Pontífice de los cristianos? ¿Y á Pio VII á quien por tus miras políticas forzaste á executar tu coronacion? ¿No lo has privado de sus Cardenales, y anuncias despojar de sus Estados, y llevar tu impiedad al último extremo? ¿Por ventura le consultaste para usurpar las monarquías de Nápoles, Cerdeña, Etruria, y Portugal; las repúblicas de Venecia,

Génova, Suiza y Olanda? ¿Para extinguir el Imperio Germánico, sojuzgar toda la Italia, desmembrar la Prusia y la Polonia; invadir el Austria, la Rusia y la Suecia, desolar la Europa, teñir los mares con sangre de los hombres, perseguirlos y exterminarlos en Africa, en Asia, y América? Españoles: nada ha omitido Bonaparte para insultar nuestra obediencia y lealtad á los Reyes, nuestra piedad y sumision á la Silla Apostólica. ¿Y quantas veces nos habrá beñado por esa virtud, llamándonos idiotas y fanáticos?

Quando la pluma de un Salustio presente á la posteridad el quadro horrible que solo he bosquejado, dudará de la fidelidad de su autor, y por más que repase la Conjuracion de Catilina, y la historia de los monstruos que han deshonorado la humanidad en todos los siglos y países, no formará una induccion capaz de persuadirla lo que á nosotros mismos sorprende. Catilina, aunque de ilustre estirpe, no mereció el Consulado por sus atroces vicios; los de Godoy siendo mayores no le obstaron para ser exaltado de una pobre cuna á los empleos mas brillantes de la Monarquía española. Catilina se despecha sonrojado porque no obtuvo la dignidad que dos veces solicita; Godoy solo dexó de conseguir lo que despreciaba su ambicion y avaricia. Catilina fué declarado parricida y enemigo del pueblo, por el Senado y los Consules luego que traslucieron sus perversas maquinaciones; las de Godoy no se ignoraban en Madrid quando fué proclamado *Padre de la Patria*, lo respetaban y temian todos sus Ministros y dominaba el corazon de Carlos IV. *Los Galos*, dice Salustio, *enemigos implacables de Roma solicitados por los reveldes*, rehusan contribuir á sus designios, y aunque el Senado habia desatendido sus quejas contra las exacciones de los Magistrados, le revelan la conspiracion, y ponen en sus manos á los colegas de Catilina; el Emperador de los franceses íntimo amigo y aliado del Rey de España, estimula á Godoy á conspirar contra su Augusta Persona, le oculta la conjuracion y la protege con ejércitos poderosos, sin los cuales el traydor nada hubiera emprendido.

Esta perfidia excede en mucho á la de To-

lomeo con Pompeyo, aun reputándola Lúcio Floro por el *sumo crimen cometido en la guerra civil*. Derrotado por Cesar en Farsalia y abandonado de sus legiones, se refugia en Egipto confiado en la proteccion de Tolomeo, á quien antes habia favorecido. El ingrato Rey olvida quanto le debe, juzga complacer al vencedor, presentándole la cabeza de Pompeyo. César la riega con sus lágrimas, y sucediendo la indignacion á la terneza, jura vengarla del asesino. Entra en Egipto con su ejército victorioso, y Tolomeo desesperado y confundido se arroja y sepulta en las aguas del Nilo.

Reyes, Príncipes de la Europa y de todo el mundo: Bonaparte os presenta en el centro de la Francia, no á un extranjero advenedizo que implora su clemencia, sino á Fernando VII su fiel amigo que exige la vuestra. Allí le ha conducido, no con la magestad y gloria que Carlos V introduxo en Madrid á Francisco I, sino cubriéndose de infamia y de oprobrio. Allí lo despoja de su trono, no por la fuerza de las armas, sino de la mas torpe traycion. Lo separa de sus vasallos, no le dexa un solo confidente, lo abandona á las mas tristes reflexiones, y lo entrega á los asesinos que por su orden despedazaron al Duque de Enghien. ¿Y seréis menos sensibles á la suerte de vuestro hermano que Julio César á la de su enemigo? ¿Esperaréis á vengarle despues que se vierta esa sangre inocente? ¿Confiaréis todavia en su alianza, en sus pactos, en sus mas solemnes juramentos? Escarmentad en el Rey de las Españas; precaved igual destino; unid vuestro poder y energia á la de una Nacion valerosa y magnánima; imitad su ejemplo, y reasumid vuestras provincias usurpadas y vuestra antigua dignidad. Si despreciáis ocasion tan oportuna, esperad que volviendo sobre vosotros os despojará de la grandeza precaria que os ha dispensado, mientras convenga á sus secretos designios. ¿Lo dudais? Pues yo presumo que despues de haber admitido Bonaparte con la mayor impudencia que un adulador sacrilego le concediera una fuerza *todo poderosa*, en un frenesí de su ambicion pretenderá renovar la guerra de los Titanes, escalar los cielos, y arrojar de su trono al mismo Dios.

Transportado de la mas ardiente lealtad discurría por extraños países, mientras que la capital de mi patria clamaba por la presencia, la compasion y venganza de todos los españoles. Con engaños y cautelas se pretendió sacar de la Corte el 2 de Mayo al último resto de la familia Real: el pueblo lo resiste presintiendo el objeto de aquella general expatriacion; y Murat, el fiero Murat xefe de los áspides que esos incautos vecinos habian abrigado en su seno, vuelve contra ellos sus armas emponzoñadas; los acemete indefensos, los despedaza sin exceptuar sexos ni edades, y llena de sangre, de lágrimas, de luto y desesperacion todas las calles de Madrid. Habitadores de esa villa desolada, tomad los vestidos ensangrentados de vuestros padres, hijos y esposos, y como el Senado presentó al pueblo romano la túnica de Cesar teñida con su sangre, para exitarlo á indignacion contra los asesinos; corred vosotros todas las provincias de España, mostradles esos trofeos del valor y providad francesa, y decidles: Compatriotas, ved aqui una de las *inauditas hazañas de aquel Héroe que arrebataba la admiracion de nuestro Rey Fernando*. Así protege á sus vasallos, así les restituye sus derechos, y los redime de la opresion y despotismo. Esta es la recompensa de nuestra confianza, de nuestra hospitalidad, y de los grandes sacrificios que por espacio de trece años nos han arruinado para sostener su trono vacilante, dilatar sus conquistas y victorias. ¡O negra, indigna retribucion! ¿Y miraréis con indiferencia la muerte alevosa de vuestros hermanos, el destierro de vuestro Rey, la usurpacion de su trono, la infidelidad y cobardia.... Españoles: Murat reyna en Madrid por Bonaparte, y reynará muy pronto en toda España, sino preferís una muerte gloriosa á una vida infame.

¡Murat reyna en Madrid! repiten todos los pueblos de la Península con una voz mas horribles que el bramido del leon, quando despedazándose restituye á sus miembros el vigor enervado. ¡Murat reyna en Madrid! pero su gobierno será efímero, no traspasará el recinto de esa villa sin ventura; y aunque la Europa entera humillada á los pies de Bonaparte, incline la cerviz para que le imponga un yugo

de hierro, la España, la magnánima España mas firme y erguida que la roca Tarpeya, arrojará con indignacion las cadenas que insidiosamente aproximaba á sus pies, empuñará el acero, y marchará impávida á redimir su Religion, su Rey, su libertad, y la de todo el Continente.

Este fué el voto unánime de las provincias que no estaban oprimidas por los franceses; y todas ellas simultáneamente, sin convenirse antes ni esperarse; impulsadas de aquel valor y lealtad que caracteriza á los españoles, concurrieron á un mismo fin empleando los propios medios. Asturias, cuyas montañas vibraron en ocasion muy semejante aquellos ardientes rayos que inflamaron al godo contra el sarraceno: Asturias, siempre la primera en fidelidad y patriotismo, tremola el pendon de su libertad nunca perdida, establece una Junta de gobierno, toma las armas, y vuela á repeler los invasores. Galicia la encuentra en su gloriosa carrera, y el reyno de León armado buscaba impaciente al comun enemigo Aragon y Valencia no les ceden en bravura, ni necesitaron oír su alarma. Los clamores exhalados en Madrid, fuéron la señal de la insurreccion y venganza. ¡La percibieron tambien los quatro reynos de Andalucía, y erígen en Sevilla una Junta Suprema, reconocida inmediatamente por Extremadura y Castilla la nueva, concediéndole la autoridad de gobernarlos á nombre de Fernando VII mientras consiguen redimirlo á costa de su sangre y de los mayores sacrificios, ó hasta que la Nacion congregada en Cortes reasuma la Soberanía.

Estos heróycos esfuerzos de los españoles han merecido la proteccion mas eficaz y enérgica del muy noble y generoso Jorge III y de todos sus vasallos. Superando á su rivalidad con la España, el bien que resultaría á la Europa y á todo el mundo deprimiendo y exterminando al *Genio desolador*, han franqueado con la mayor libertad armas, municiones, caudales, tropas, buques y quanto necesita la Península para su defensa, y para informar á estas Colonias de las calamidades que sufre y exigen sus auxilios. Con ellos, y la mas sincera alianza con Inglaterra, confundirá la España á todas las poten-

cias manifestandoles: que el machiavelismo de Bonaparte no es infalible; que la victoria no milita siempre baxo sus estandartes; y que ningun poder es suficiente para instalar un Rey cuando lo resiste una nacion armada.

El Génio tutelar de la española cubriendo con sus alas benéficas la Saavedra, Moñino, y Jovellanos los preservó de las cadenas, de los venenos, y de todas las insidias y rigores de un tyrano; para que fuesen su esperanza y consuelo en estos dias de confusion y abatimiento. El ilustre Saavedra es el alma, el espíritu vivificante de la Junta de Sevilla; el anciano y respetable Conde de Florida blanca, el inflexible Jovellanos, viven aun, y viven entre los españoles para inflamarlos y dirigirlos con los consejos de su sabiduria y prudencia. Si estos patriotas esclarecidos, que conocen mejor que otro alguno la situacion moral y política de la Península, os afirman que pueden defenderse; no lo dudeis: si trazan y combinan el plan de vuestras operaciones; executadlas: si os anuncian la victoria; prevenid los laureles. Mas estos no se cortan sino en el campo de Marte, cubriéndose de sangre y de polvo; no temais.

Cada pueblo de España es un monumento consagrado por las virtudes de vuestros ascendientes al Námén de la guerra. Fuenterrabia desmantelada por seis minas y once mil cañonazos, será un padron eterno de la constancia invencible con que resistieron sesenta y nueve dias al ejército de Condé, derrotado al fin y perseguido hasta Francia por el Almirante de Castilla. Roncesvalles y sus gargantas fueron tan funestas á los franceses, como las Termopilas á los persas. Alfonso el Noble y Fernando el Católico los arrojaron de las Navarras. Don Juan de Austria les obliga á levantar el sitio de Lérida, recupera á Barcelona, y los expela de toda la Cataluña: En la decisiva batalla de Villaviciosa ¿no fueron Valdecañas, Aguilar, Torres, Armendariz, Velasco y otros españoles los que ciñeron las sienes de Felipe V con el laurel inmarcesible y la corona de España?

Si ascendemos á siglos mas remotos, no son menos admirables las pruebas de su lealtad y patriotismo. Alfonso de Guzman ofrece la espada para degollar á su propio hijo, antes que

rendir la plaza de Tarifa. Las llanuras de Albelda y de las Navas serán tan gloriosas á la España, como las de Platéa y Marathon para la Grécia. Viriato y Sertório ¿quantas veces aumentaron las águilas romanas de las fértiles campiñas de la Bética y Lusitania? ¿Y quanta sangre no hizo derramar el Capitolio para privarlas de su independencia y libertad? La misma Roma, y la fiera Cartágo ¿consiguieron acaso doblegar la cerviz de Sagunto y de Numancia? Esta última sin otros muros que el pecho de sus habitantes, desamparada de sus aliados y amigos, sin esperanza de socorro alguno, sola, confiada únicamente en su valor y fortaleza, sostuvo catorce años el sitio mas estrecho y activo que jamas pusieron los romanos. Al cabo de este tiempo exánimes por el hambre y los trabajos, convertidos los hombres en espectros, prefirieron las llamas á las cadenas, murieron libres antes que vivir esclavos.

Españoles: estos héroes han sido vuestros padres; si su ilustre sangre no ha degenerado en vuestras venas; si aspiráis á la gloria que han merecido; jurad sobre esas ruinas y cenizas respetadas de los siglos, y toda inflamada con el fuego sagrado del patriotismo; jurad, seguir su exemplo, imitar sus virtudes. Si alguno rehusa este voto, ó le violase, sea declarado traydor á la patria, indigno de nombre español, indigno de existir entre vosotros, y fulminad contra su memoria las imprecaciones mas terribles. ¡Plegue al cielo que vuestras manos no se tiñan en propia sangre! Reservad el acero, embotadlo en esos cobardes asesinos que aterrorizados por sus crímenes y vuestras virtudes marciales, tiemblan, huyen de vuestra presencia, y se refugian en las fortalezas que juzgan inexpugnables: semejantes al lobo audáz con el tímido rebaño á quien despedaza impune, y prontamente se refugia entre los montes y breñas inaccesibles. Purgad la Península de tales monstruos, acosadlos allende de los Pirineos, y perseguidlos hasta en sus propias cabernas. La espada de Murat, y aun la del mismo Napoleon, no merece ser colocada donde tan dignamente depositaron vuestros mayores la de Francisco I; sin embargo, este trofeo será para vosotros mas glorioso, que á los franceses esa propia espada rea-

sumida; no en el campo de batalla, como la adquirieron vuestros padres, sino con engaños y perfidias. Vengadlas todas; no dexois las armas hasta redimir á Fernando nuestro legítimo y adorado Rey; restitúidlo á ese trono que él solo merece, por el derecho imprescriptible de la sangre, por sus amables virtudes, y por el voto constante y sincero de toda la Nacion. Purificad el sèlio de la Francia, profanado con los crímenes atroces del mas abominable usurpador. Romped las cadenas con que abruma la Europa, y pretende dilatarlas por el resto del mundo. La Religion, la patria y la humanidad os esperan con los brazos tendidos para estrecharos en su seno, y adornar vuestra frente con la guirnalda victoriosa.

La América, la fidelísima América absorta de tanta gloria, sino pudiese por la distancia participar de vuestros triunfos, tendrá al ménos la complacencia de contribuir á ellos con sus auxilios y con los deseos mas eficaces. En Caracas, en la Havana y en toda la isla de Cuba, en Porto-ríco, en Cartagena, en ambas Floridas, en la provincia de Yucatán, en el reyno de México, y en toda la América septentrional ha sido ya proclamado Fernando VII con las mas extraordinarias demostraciones de lealtad y complacencia. Los pueblos situados desde el istmo de Panamá hasta el cabo de Hornos, tal vez manifestarán en este mismo instante los propios sentimientos de que estamos penetrados: sentimientos de amor, de fidelidad y júbilo por la exaltacion de Fernando VII; sentimientos de ódio, de ira y de venganza por la felonía de Napoleon.

En vano ha pretendido sorprendernos y seducirnos para conciliarse nuestra obediencia y respeto. Sus viles emisarios han exitado la indignacion pública en Caracas, en Veracruz y Puerto-ríco; y si el Gobierno de esa Isla lo ha preservado en una fortaleza del furor de un pueblo inviolablemente adicto á su Monarca, será sin duda para hacerle sufrir el castigo que imponen nuestras leyes á los sediciosos y traydores. En Veracruz profugó el comisario frances con la mayor velocidad ántes de ser visto, temiendo lo despedazaran y convirtieran en cenizas aquellos fieles vecinos, como lo executa-

ron en medio de una plaza, con los infames paños de Bonaparte que conducia para el reyno de México. Desista, pues, de nueva pretension sobre la América, y esté persuadido de que en lugar de oro y plata, de sumision y deferencia, no encontrará en toda ella sino balas y bayonetas y unos espíritus invenciblemente preparados contra sus pérfidas seducciones, y unos pechos de bronce que resistirán inflexibles sus esfuerzos; y si alguno fuere traspasado exhalará el último aliento pronunciando el nombre adorable de Fernando VII.

Los Pirineos serán el término de sus conquistas; mas si por una fatalidad inesperada, despues de anegar toda la España en propia y agena sangre, las dilatase hasta las columnas de Hercules, entonces ¡ó españoles, los que sobrevivieris á la ruina y desolacion de la madre patria! aquí encontraréis un asilo inaccesible á su espada exterminadora. Nuevos Eneas, libertad de ella y de las llamas á vuestros Anchises, Ascanios y Creusas; no expongais á la impiedad de los sucesores de Xatillon vuestras santas imagenes; salvadlas todas, y conducid esas sagradas reliquias á estas regiones mas fércas, mas ricas y dilatadas que las de la antigua Hesperia. Sus habitantes exceden en hospitalidad á los aborígenes; todos somos de un mismo idioma; todos observamos las propias leyes, y aquella divina Religion que tanto recomienda la terneza y caridad. Aquí encontraréis campiñas y collado siempre verdes, y que solo esperan brazos robustos y activos que rasguen sus entrañas, para cfrer frutos mas útiles y preciosos que sus ricos metales.

En estos países tan favorecidos de la Naturaleza conservaremos la Monarquía española, elevando su esclarecido solio sobre los tronos de Motezuma y de los Incas. Entonces, concluida la revolucion del grande año anunciada por el discípulo de Socrates, se renovarán los reynos de Saturno; y como los descendientes de Eneas, no cabiendo ya en el Lacio, y siendo aun mas estrecho para limitar su poder y su gloria, se dilataron por las vecinas comarcas, subyugaron la Grécia, y en las mismas cortes de Agamenon y de Aquiles vengaron la muerte de Priamo y la extincion de su Imperio; así

tambien los españoles multiplicados y engrandecidos con las producciones y preciosidades de estos vastísimos y fértiles países, volverán á la Europa, recuperarán la España, conquistarán la Francia, y si acaso existiese en ella la raza de Napoleón, será restituida á su primitivo ser, tan obscuro y desconocido como el caos de la nada.

Españoles americanos: apartemos de nuestra imaginación exáltada unas ideas tan remotas, aunque muy alagüeñas; y fijémos la vista en la escena horrorosa que nos ofrece la España. El estampido del cañón, el ruido de las armas, los instrumentos bélicos, los clamores y alaridos de los moribundos resuenan por todas partes. No hay labradores, ni artesanos, ni comerciantes, ni alumnos de Minerva; todos siguen las banderas de Marte, y toda la Península es un campo de batalla: incendios, ruinas, sangre y cadáveres; ved aquí los únicos objetos que presenta. Nuestros padres, nuestros hijos, nuestros hermanos y amigos, yacen sepultados bajo su mismo triunfo. ¿Y no volareis á sostener la gloria que han adquirido, á conservar sus laureles, y concluir la grande obra de nuestra redención y libertad? Allí se vierte nuestra propia sangre; una mano pérfida despoja de su trono al Monarca amable anhelando constantemente por toda la Nación; se lo priva de su presencia y de su autoridad en el momento que empezaba á romper las cadenas que por espacio de 18 años la habian agoviado y envilecido; nuestras leyes, y todos los derechos han sido vulnerados; la esclavitud mas ignominiosa está preparada á todos los españoles, despues de reducirlos á la indigencia y miseria; la Religión de nuestros mayores se ha profanado sacrílegamente; las esposas y aun las vírgenes sagradas estan expuestas á la brutalidad de un conquistador desalmado y voluptuoso; los Templos pueden ser convertidos en establos, y las formas consagradas (me horrorizo al presagiarlo) el Cuerpo de Jesucristo Sacramentado se volverá á presentar en sus mismos copones para que la devoren los caballos, como lo ejecutaron en Tirlémont los ímpios franceses. ¿Y qué causas puede haber mas justas para autorizar una guerra? ¿Ni qué estímulos mas po-

derosos para éxtarnos á concurrir á ella con nuestras personas y caudales?

Las personas no son tan necesarias, aunque sí muy dignas del mayor elogio. Quinientos mil hombres resueltos á defender quanto interesa á su existencia y tranquilidad, no pueden ser vencidos por ninguna potencia. Trescientos espartanos comprometidos á morir por salvar á su pueblo, fueron bastantes para derrotar el ejército innumerable de Xerxes. Caudales para la subsistencia de esos valerosos patriotas, y para los trenes y armas de exércitos tan numerosos y desproveidos, es quanto pide á nosotros la madre patria, y lo que podemos facilmente tributarle. La justicia y la gratitud exigen que dividamos con ella, lo que por ella misma disfrutamos. La paz con la Inglaterra, la libertad de los mares, la restauración de nuestro comercio, es debida á la guerra con la Francia. De aquí es, que nuestros puertos se abren por las heridas que reciben los españoles; nuestros campos se fertilizan con su sangre; el valor de nuestros frutos se aumenta, porque ellos dexan de cultivar los suyos; nuestra gula y el lujo te sacia porque ellos están hambrientos y desnudos; y la América ya se lisonjea segura de las calamidades de una invasión, porque la España sufre todos los rigores de la guerra mas sangrienta.

La Isla de Cuba, aunque expuesta á un asedio mas que otras colonias españolas; y aunque por una omisión, de que ya se arrepiente, dependa de ellas para satisfacer sus primeras necesidades, ni se ha intimidado con la fuerza de un enemigo dueño de los mares, ni ha sentido todas las privaciones que eran consiguientes á su defectuoso sistema de Agricultura. El vigilantísimo Xefe que tan dignamente la gobierna, ha empleado los medios mas eficaces para su defensa, subsistencia y prosperidad; y en las presentes circunstancias, tan extraordinarias ó imprevistas en la Monarquía española, no han sido ménos sensibles los testimonios de su fidelidad, prudencia, y prevision. Pero no es suficiente para la fidelidad de un pueblo que su Magistrado reuna aquellas virtudes cívicas que lo constituyen digno de dirigir á los hombres; es tambien necesario que los subditos concur-

ran con otras, sin las cuales no puede resultar el orden y armonía social. Confianza, respeto y obediencia á las Autoridades, concordia, honradez, humanidad y patriotismo entre los ciudadanos; ved aquí los vínculos poderosos que los estrechan de un modo indisoluble; que hacen innecesarias las mejores leyes; y que les concilian el temor y veneración de los pueblos vecinos.

Havaneros: sin estas virtudes no podemos vivir tranquilos, ni gozar de las prosperidades que ofrece nuestro suelo, ni conservar la reputación que hemos adquirido. Nuestra patria puede glorificarse de no haber dudado ni un solo instante que Fernando VII debía ser su legítimo Soberano: de todas las ciudades de la América solo Caracas lo proclamó ántes que ella: sus hijos han sido los primeros que prefiriendo los peligros de la guerra á las comodidades de este país, han marchado á verter su sangre en España por redimirla y restaurar á su Rey; y sin embargo de la calamitosa situación de esta Plaza, presenta ya algunos auxilios para socorrer á la Metrópoli. Repetid estas pruebas de vuestro patriotismo y lealtad; y sea una de las mas gloriosas, vuestra constante adhesión y obediencia al M. I. Xefe que nos preside. Sostenedlo con vuestros sufragios y esfuerzos en la silla que ocupa con tanto aplauso de los vecinos honrados, hasta que una autoridad reconocida por toda la Nación, se digne remunerar su distinguido mérito elevando á mas alta dignidad.

Léjos de vosotros el espíritu de insurrección y anarquía. Ahora mas que nunca respetad nuestras leyes y á sus Ministros: reunid vuestras fuerzas y votos por la pública tranquilidad. Sea una misma vuestra opinión, no discorden vuestros sentimientos, dirjense todos á un propio fin, y este sea la mas íntima unión entre todas las clases y pueblos de esta Colonia. Estrechad vuestras relaciones políticas y amistosas con las demas posesiones nacionales principalmente con el reino de México, cuyos subsidios nos son tan necesarios; pero nuestra posición le es muy ventajosa para su defensa y comercio. Fomentad el vuestro: buscad este feraz suelo los grandes recursos que nos brinda para que no debamos nuestra conservación á otros países, especialmente á los extrangeros; sus precarios auxilios establecen la inacción y producen una dependencia ruinosa. El cultivo de aquellos frutos sin los cuales no podemos existir, sea preferido al de otros que solo aumentan las necesidades facticias. Ya habeis visto que su valor pende de mil circunstancias, que no está en vuestro arbitrio reuirlas, quando el consumo de los primeros alimentos no se sujeta al capricho de los hombres, sino á una exigencia constante de su naturaleza. Ella misma, y la Política os incitan á que mejoréis vuestra Agricultura, único manantial de la abundancia y riqueza, y á que seáis mas industriosos y precavidos. ¡Feliz y si estas ideas, que solo me es concedido insinuarlas, contribuyen á la prosperidad de mi patria!

NUMERO 210.

Real cédula sobre un préstamo voluntario con garantía de la renta del tabaco, al seis por ciento de rédito.—12 de Marzo, publicado el 5 de Agosto de 1809.

DON FRANCISCO XAVIER DE LIZANA Y BAUTMON, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de México, del Consejo de S. M. Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno &c.

Con fecha de 12 de Marzo último comunicó á este Virreynato el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda D. Francisco de Saavedra la Real Orden que sigue:

“Exmo. Sr.—El extraordinario amor que han manifestado al Rey nuestro Sr. D. FERNANDO SEPTIMO sus Vasallos en todos sus distantes y muy extensos dominios en el momento que han sabido la mayor de sus desgracias, bien convencidos del origen de ellas, y de quantas habia sobrellevado antes de verse sentado en su trono, con el aplauso universal que le adquirieron sus virtudes solidas, se halla bien patente en los dos Manifiestos que la Junta Suprema, que en su real nombre gobierna estos y esos Reynos, ha publicado y remitido á V. E.; y aunque nadie ha dexado de contribuir del modo que le ha sido posible á la heroica empresa que se ha propuesto toda la Nacion de recobrar su Rey, mantener su independencia, mejorar su constitucion, castigar los insultos que ha recibido, y ensalzar, para gloria de Dios, la Religion Católica que profesa, como el me-

yor medio de conciliarse el aplauso y la consideracion de las demas Naciones: considerando que para realizar tan interesantes objetos no pueden ser suficientes los donativos que con tanta generosidad se han hecho y estan haciendo en todas partes á impulsos del general zelo patriótico, tan decididamente explicado por los Cuerpos y particular respecto á los enormes gastos que son indispensables para equipar y mantener el numeroso ejército que ha de concluir la gloriosa obra principiada; y teniendo presente, que en virtud de las repetidas y estrechas órdenes comunicadas á ese Virreynato se han recaudado y remitido á estos Reynos todos los Caudales con que al presente debiéramos contar: ha resuelto S. M., y en su nombre la misma Junta Suprema de Gobierno, que en el distrito del mando de V. E. se abra un Empréstito con la seguridad y condiciones que concilien los prontos y mayores socorros posibles que necesita la Nacion y el interes individual de sus fieles y amados Vasallos.—A este fin quiere y manda S. M. que de todas sus Rentas Reales y de quantas pertenezcan á la Nacion, elija V. E. y señale las que expresa y preferentemente deben quedar responsables á la seguridad de los fondos de los Prestamistas y al pago puntual del premio de cinco ó seis por ciento al año, segun el cálculo aproximado ó cierto que forme V. E. de la total cantidad á que pueda ascender el Empréstito en el distrito de su mando; en inteligencia de que el referido premio ha de correr y se ha de abonar á su vencimiento desde el dia en que cada uno haga su entrega respectiva, y de que los documentos ó cartas de crédito que se darán á los

Capitalistas por sus respectivos Ministros, serán pagados religiosamente en todas las Reales Tesorerias en el momento que se exhiban para su cobro.—Como por los informes exactos de V. E. ha llegado á penetrarse S. M. con el mayor placer del patriotismo, lealtad, amor y virtuosos sentimientos de todos los habitantes de ese Virreynato, se promete de su notorio interes en el glorioso éxito de la causa mas sagrada que ha defendido hasta ahora Nacion alguna, que apurarán todos los recursos de su generosidad, á efecto de concurrir á la recoleccion de los grandes fondos que van á salvar la Patria; cuyo servicio, ademas de proporcionar les la debida gratitud de la Metrópoli y la estimacion de las Naciones, que esperan con ansia el resultado feliz de tan heroica empresa, merecerá una preferencia distinguida en el justificado concepto de S. M. para exercitar su beneficencia Soberana con tan dignos y generosos Vasallos luego que lo permitan las diversas circunstancias en que prontamente esperamos hallarnos.—Tambien encarga S. M. á V. E., que dando toda la extension posible á los resortes de su eficacia y notorio zelo por su Real servicio, interponga todo su influxo, y comunique quantas providencias crea conducentes á recolectar la mayor suma posible de dinero, haciendo las remesas sin pérdida de instantes, y poniendo en execucion todos los arbitrios que le dicte su particular conocimiento del país que sean compatibles con el interes de esos sus muy amados Vasallos, cuya felicidad forma el objeto de los primeros cuidados del Rey, segun habrá reconocido V. E. por las últimas gracias y resoluciones; en inteligencia de que el mérito de este importante servicio es uno de los mayores que puede contraer V. E. en su Soberana estimacion, y por lo mismo se lo recomienda de nuevo muy eficazmente.—Ultimamente ha considerado S. M. oportuno y muy conveniente, que V. E. comunique con singularidad al M. R. Arzobispo, R. R. Obispos, Prelados Seculares y regulares, y á los Tribunales de Minería y Consulados esta Real Orden con las adiciones que puedan servirles del mayor estímulo al fin que se dirigen, como tambien á las personas particulares que por justas conside-

raciones de su carácter y haberes merezcan esta distincion: no omitiendo V. E. expresar con individualidad la persona ó personas que se distinguan en este Empréstito por su prontitud en la entrega; por la cantidad á que se suscriban, y por el desinterés que manifiesten los que quieran renunciar el interes anual ó una parte de él. Todo lo qual comunico á V. E. de orden de S. M. para su puntual cumplimiento, de que me dará aviso sin pérdida de correo.”

Y persuadido íntimamente, por repetidas experiencias, á que los fidelísimos habitantes de este Reyno, aun sin un estímulo tan poderoso, estan decididos á continuar dando á la Madre Patria las pruebas mas seguras de su fiel adhesion y del gran interes que toman en sus glorias, les hago la justicia de creer que deseaban el momento de que se abriese este Préstamo patriótico para franquear sus tesoros los Cuerpos y personas pudientes, redoblar sus esfuerzos y aun sujetarse á privaciones los que no lo son, y apresurarse todos á porfia á tener parte en la defensa de la causa mas justa que vieron los siglos; en cuya atencion he autorizado á los Tribunales de la Minería y Consulados de esta Capital, Veracruz y Guadalajara, para que soliciten por todos los medios posibles quantas cantidades puedan proporcionar á réditos baxo la segura hipoteca de la Renta del Tabaco, ó de la que el Prestamista eligiere en especial, y de las demas del Erario en general, con el premio sin exemplar del seis por ciento en cada un año, otorgando las correspondientes Escrituras por el término de cinco, y pagando los réditos á sus debidos tiempos; sin perjuicio de que los interesados puedan dejar á favor de la Real hacienda el todo ó la parte de estos que les dicte su generosidad; en la inteligencia de que daré cuenta á S. M. de los sugetos que verifiquen el préstamo sin interes alguno, y de que se les libertará ademas de los derechos del otorgamiento de las Escrituras de imposicion y de qualquiera otro que haya sido costumbre exigirles al tiempo de la redencion de los capitales, ó con algun otro motivo; y á fin de facilitar generalmente la exhibicion de los Caudales que se quieran franquear por via de prés-

tamo, y la cómoda percepción de sus repetivos réditos, autorizo tambien á los Ministros de Real Hacienda de las Caxas foraneas para que reciban Caudales, otorguen Escrituras, y paguen dichos réditos en la misma forma que los citados Tribunales de los Consulados y Minería, los quales, como los sobredichos Ministros, darán puntuales avisos á los de la Tesorería general y al Real Tribunal de Cuentas, de los Capitales que vayan entrando en su poder. Todo lo qual mando se publique por Bando en es-

ta Capital, y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose los correspondientes exemplares á los Señores Intendentes, Tribunales, Prelados, Corporaciones y Sujetos á que corresponde, con los officios que tengo acordados, para el mas exacto cumplimiento de la inserta Soberana resolucion. Dado en México á 5 de Agosto de 1809.—*El Arzobispo Virrey.*—Por mandado de S. Exa. Illma., *José Ignacio Negreiros y Soria.*

NUMERO 211.

El cabildo y Ayuntamiento de Santa Fe, piden se nombren representantes por América, para la Junta Central.—Noviembre de 1809.

COPIA DE LA REPRESENTACION AL REY N. S. Don Fernando VII. (q. d. g.) por el Cabildo y Ayuntamiento de la ciudad de Santa Fe, en el nuevo reino de Granada, fecha en noviembre de 1809. Sacada á la letra del numero 3º del Político imparcial, por un Cosmopolita, fol. 5º es como sigue:

Señor.—Desde el feliz momento en que se recibió en esta capital la noticia de la augusta instalacion de esa suprema Junta Central en representacion de nuestro muy amado Soberano el Sr. D. Fernando VII. y se comunicó á su Ayuntamiento para que reconociese este centro de comun reunion; sin detenerse un solo instante en investigaciones que pudieran interpretarse en un sentido menos recto, cumplió con este sagrado deber, prestando el solemne juramento que ella le habia indicado; aunque ya sintió profundamente en su alma, que cuando se asociaban en la representacion Nacional

los diputados de todas las provincias de España, no se hiciese la menor mencion, ni se tuviesen presentes para nada los vastos dominios que componen el imperio de Fernando en América; y que tan constantes y seguras pruebas de su lealtad y patriotismo acaban de dar en esta crisis.

Ni faltó quien desde entonces propusiese ya, si sería conveniente esta respetuosa insinuacion á la Soberanía; pidiendo no se defraudase á este reino de concurrir por medio de sus representantes, como lo habian hecho las provincias de España, á la consolidacion del gobierno, y á que resultase un verdadero cuerpo nacional, supuesto que las Américas, dignas por otra parte de este honor, no son menos interesadas en el bien que trata de hacer, y en los males que se procuran evitar; ni menos considerables en la balanza de la Monarquía, cuyo perfecto equilibrio solo puede producir las ventajas de la Nacion. Pero se acalló este sen-

timiento esperando á mejor tiempo; y el cabilido se persuadió que la exclusion de diputados de América solo debería atribuirse á la urgencia imperiosa de las circunstancias, y que ellos serian llamados bien presto á cooperar con sus luces y sus trabajos, y si era menester, con el sacrificio de sus personas y sus vidas al restablecimiento de la Monarquía, á la restitucion del Soberano, á la reforma de los abusos que habian oprimido á la Nacion, y estrechar por medio de leyes equitativas los vínculos de la fraternidad y amor que ya reinaban entre el pueblo español Europeo y Americano.

No nos engañamos en nuestras esperanzas, ni en las promesas que ya se nos habian hecho por la junta suprema de Sevilla, en varios de sus papeles, y principalmente en la declaracion de los hechos que habian motivado su creacion, y que se comunicó por medio de sus diputados á este reino, y los demás de América. "Burláremos, decia, las iras del usurpador, reunida la España y las Américas españolas. . . . Somos todos españoles, seámoslo pues verdaderamente reunidos en la defensa de la Religion, del Rey y de la Patria." V. M. misma, añadió poco despues, en el manifiesto de 26 de octubre de 1808: nuestras relaciones con nuestras colonias (serán) estrechadas mas profundamente y por consiguiente mas útiles."

En efecto, no bien se hubo desahogado de sus primeros cuidados la suprema junta Central, cuando trató del negocio importante de la union de las Américas por medio de sus representantes, previniendo al consejo de Indias le consultase lo conveniente á fin de que resultase una verdadera representacion de estos dominios, y se evitase todo inconveniente que pudiera destruirla ó perjudicarla.

En consecuencia de lo que expuso aquél supremo tribunal se expidió la Real orden de 22 de enero del corriente en que considerando V. M. los vastos y preciosos dominios de América no son colonias, ó pastorias, como las de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la Monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios; como asimismo corresponder á la heroica lealtad

y patriotismo, de que acaban de dar tan decisiva prueba en la coyuntura mas crítica en que se ha visto hasta ahora nacion alguna, declaró: que los reinos, provincias é islas que forman los referidos dominios, debian tener representacion nacional inmediata á su Real persona, y constituir parte de la junta Central gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

No es explicable el gozo que causó esta soberana resolucion en los corazones de todos los individuos de este Ayuntamiento, y de cuantos desean la verdadera union, y fraternidad entre los españoles europeos y americanos, que no podrá subsistir nunca sino sobre las bases de la justicia, é igualdad. América y España son dos partes integrantes y constituyentes de la Monarquía española, y bajo de este principio y el de sus mutuos y comunes intereses, jamás podrá haber un amor sincero y fraterno, sino sobre la reciprocidad é igualdad de derechos. Cualquiera que piense de otro modo no ama á su Patria, ni desea íntima y sinceramente su bien. Por lo mismo, excluir á las Américas de esta representacion sería, á mas de hacerle la mas alta injusticia, engendrar sus desconfianzas y zelos, y enagenar para siempre sus ánimos de esta union.

El cabildo recibió, pues, en esta Real determinacion de V. M. una prenda del verdadero espíritu que hoy anima á las Españas, y del deseo sincero de caminar de acuerdo al bien comun. Si el gobierno de Inglaterra hubiese dado este paso importante, tal vez, no lloraría hoy la separacion de sus colonias, pero un tono de orgullo, y un espíritu de engruimiento y de superioridad le hizo perder aquellas ricas posesiones que no entendian como era, que siendo vasallos de un mismo Soberano, partes integrantes de una misma Monarquía y enviando todas las demas provincias de Inglaterra sus representantes al cuerpo legislativo de la nacion, quisiese este dictarle leyes, é imponerles contribuciones que no habian sancionado con su aprobacion.

Mas justa, mas equitativa la suprema junta Central ha llamado á las Américas, y ha conocido esta verdad: *que entre iguales el tono de*

superioridad, y de dominio solo puede servir para irritar los ánimos, para disgustarlos y para inducir una funesta separacion.

Pero en medio del justo placer que ha causado esta Real orden, el Ayuntamiento de la capital del nuevo reino de Granada no ha podido ver sin un profundo dolor, que cuando las provincias de España, aun las de menos consideracion, han enviado dos vocales á la suprema junta Central; para los vastos, ricos y populosos dominios de América solo se pida un diputado de cada uno de sus reinos y capitánias generales, de modo, que resulta una tan notable diferencia como la que va de 9 á 36.

A caso antes de proceder á otra cosa se habia reclamado á V. M. sobre este particular; pero las Américas, y principalmente este reino, no han querido dar la menor idea de desconfianza á la nacion en tiempos tan calamitosos y desgraciados antes sí, llevar hasta el último punto su deferencia, y reservando todavía á mejor ocasion cuanto le ocurría en esta materia, solo pensó en poner en ejecucion lo que le correspondia en cuanto al nombramiento de diputados. Lo hizo; pero al mismo tiempo y despues de haber dado este sincero testimonio de adhesión, de benevolencia, y amor á la Península, extendió el acta que acompaña á V. M.

En ella se acordó, que pareciendo ya oportuna, la reclamacion meditada desde el principio, se hiciese presente á V. M. por el cabildo, como el primer Ayuntamiento del reino, lo que se acaba de expresar en orden al número y nombramiento de diputados, dirigiendola por el conducto de vuestro Virey, ó inmediatamente por sí mismo si lo creyese del caso, y á reserva de ella, especificándola tambien en el poder é instrucciones que se den al diputado.

Todavía, sin embargo, el cabildo ha diferido este paso hasta que se verificase, como se ha verificado la última eleccion, y sorteo de aquel representante; y cuando ha visto que se trata ya tan seriamente de la reforma del gobierno, y del establecimiento de las Cortes que se deben componer de toda la nacion segun su primitivo instituto, su objeto y su fin.

V. M. misma ha convidado á todos los hom-

bres instruidos de esta para que le comuniquen sus luces en los puntos de reforma que puedan conducir á su bien, y en los medios importantísimos de lograr el establecimiento de un gobierno justo y equitativo, fundado sobre bases sólidas, permanentes y que no pueda turbar un peder arbitrario. Pero en esta grande obra, ¿no deberán tener una parte muy principal las Américas? ¿No se trata de su bien, igualmente que del de España? Y los males que ha padecido, ¿no son tal vez mayores en la distancia del Soberano y entregada á los caprichos de un poder sin limites?

Si el cabildo hace ver á V. M. la necesidad de que en materia de representacion así en la junta Central, como en las Cortes generales no debe haber la menor diferencia entre América y España, ha cumplido con un deber sagrado que le impone la calidad de órgano del pueblo, y al mismo tiempo con la soberana voluntad de V. M.

No, no es ya un punto cuestionable, si las Américas deban tener parte en la representacion nacional. Esta duda sería tan injuriosa para ellas, como la reputarian las provincias de España, aun la de menor consideracion, si se versase acerca de ellas. ¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña sobre la Galicia, ni cual pueden ostentar esta y otras populosas provincias de la península sobre la Navarra? El centro mismo de la Monarquía, y la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tiene por sola esta razon para dar leyes con exclusion de las demas? Desaparezca pues toda desigualdad, y superioridad de unas respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo político, que recibe de ellas el vigor y la vida.

Pero ¿cual ha sido el principio que ha dirigido á la España, y que debe gobernar á las Américas en su representacion? No la mayor ó menor extension de sus provincias, por que entonces las pequeñas, como Murcia, Jaen, Navarra, Asturias y Vizcaya no habrian enviado dos diputados á la suprema Junta Central: no su poblacion, por que entonces estos mismos reinos y otros de igual número de habitantes no habrian aspirado á aquel honor en la misma proporcion que Galicia, Aragon y Cataluña: no

sus riquezas ó su ilustracion, por que entonces las Castillas, centro de las grandezas de las autoridades, de los primeros tribunales y establecimientos literarios del reino habrian tenido en esta parte una decidida preferencia: no, en fin, la reunion en un solo continente, por que Mallorca, Ibiza y Menorca están separadas de él; y su extension, riqueza y poblacion apenas puede compararse con la de los demas reinos de España; luego la razon única y decisiva de esta igualdad es, la calidad de provincias tan independientes unas de otras, tan considerables cuando se trata de representacion nacional, como cualquiera de las mas dilatadas, ricas, opulentas y florecientes.

Establecer, pues, una diferencia en esta parte entre América y Europa, sería destruir el concepto de provincias independientes y de partes esenciales y constituyentes de la Monarquía, y sería suponer un principio de degradacion.

Las Américas, Señor, no están compuestas de extrangeros á la Nacion española, somos unos nacidos en España y otros descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios á la corona de España, de los que han extendido sus límites y le han dado en la balanza política de la Europa una preponderancia que por sí sola se podría tener. Los naturales, conquistadores y sugetos hoy al dominio español, son una pequeña parte en comparacion de los hijos de europeos que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigracion de España en tres siglos que han pasado desde el descubrimiento de la América: la provision de oficios y empleos en europeos que venian á gobernar y establecerse sucesivamente y que han dejado en ella sus hijos y su posteridad; las ventajas del comercio y de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza han sido otras tantas fuentes perpetuas y el origen de nuestra poblacion. Así, no hay que engañarnos en esta parte, tan españoles somos como los descendientes de Pelayo que existen en Europa y tan acreedores por esta razon á las distinciones, privilegios y prerogativas del resto de la Nacion, como los que salidos de las montañas expelieron á los moros y poblaron

sucesivamente la Península: con esta diferencia, si hay alguna, que nuestros Padres (como se ha dicho) por medio de indecibles trabajos, y fatigas descubrieron, conquistaron y poblaron en este nuevo mundo.

Seguramente que no dejarían ellos por herencia á sus hijos una distincion odiosa entre españoles y americanos, sino antes bien creerían que con su sangre habian adquirido un derecho eterno al reconocimiento, y por lo menos á la perpetua igualdad con sus compatriotas. De aquí es, que las leyes del código municipal han honrado con tan distinguidos privilegios á los descendientes de los primeros descubridores y pobladores, declarándoles, entre otras cosas, todas las honras y preeminencias que tienen y gozan los hijos-dalgo y caballeros de los reinos de Castilla, segun fueros, leyes y costumbres de España.

En este concepto hemos estado y estaremos siempre los americanos, y los mismos españoles no creerán que con haber trasplantado sus hijos á estos paises, los han hecho de peor condicion que á sus padres. ¿Desgraciados de ellos si solo la mudanza accidental del domicilio les hubiese de producir un patrimonio de ignominia! Cuando los conquistadores estuvieron mezclados con los vencidos, no cree el Ayuntamiento que se hubiesen degradado; por que nadie ha dicho que el fenicio, el cartagines, el romano, el godo, el vándalo, sueco, alano y el habitador de la Mauritania, que sucesivamente han poblado las Españas, y que se han mezclado con los indígenas ó naturales del pais, han quitado á sus descendientes el derecho de representar con igualdad en su nacion.

Pero volvamos los ojos á las otras consideraciones que acaso harán apreciar los reinos de América, y principalmente este, mas de lo que se ha creído hasta aquí. La diferencia de las provincias en orden al número de diputados en el cuerpo legislativo, ó en la asamblea nacional de un pueblo no puede tomarse de otra parte, como deciamos antes, que de su poblacion, extension de su territorio, riqueza del pais, importancia política que su situacion le dé en el resto de su nacion, ó, en fin, de la ilustracion de sus moradores. Pero, ¿quién podrá negar

varias ó casi todas estas brillantes cualidades de preferencia á las Américas respecto de las provincias de España? Sin embargo nosotros nos contraemos á este reino.

Poblacion. La mas numerosa de aquellas es la Galicia, y con todo solo asciende á 1.345,803 almas, aunque tablas hay que solo le dan en 1804, 1.142,130; pero sea millon y medio de almas. Cataluña tenia en aquel año 858,000 Valencia 825,000. Estos son los reinos mas poblados de la Península. Pues el de Nueva Granada pasa, segun los cómputos mas moderados de dos millones de almas.

Su extension es de 67,200 leguas cuadradas, de 6,610 varas castellanas. Toda España no tiene sino 15,700, ó cuando mas 19,471 segun los cálculos mas altos. Resulta, pues, que el nuevo reino de Granada tiene por su extension tres ó cuatro tantos de toda España.

En esta prodigiosa extension comprehende 22 gobiernos ó corregimientos de provision Real, que todos ellos son otras tantas provincias, sin contar algunos otros pequeños; tiene mas de 70 entre villas y ciudades, omitiendo las arruinadas, de 900 á 1,000 leguas: 7 á 8 obispados, sin estar erigido, como se dice, el de la provincia de Antioquia; aunque no todos ellos pertenecen á esta iglesia Metropolitana, por el desórden y ninguna conformidad de las demarcaciones políticas con las eclesiásticas; y podría haber tres ó cuatro mas, como lo han representado muchas veces los vireyes al ministro, si la rapacidad del anterior gobierno destructor, hubiese pensado en otra cosa que en aprovecharse de los diezmos con los títulos de novenos, reales primicias y segundos, vacantes mayores y menores, medias anatas y anualidades, subsidio eclesiástico, y otras voces inventadas por la codicia para destruir el Santuario y los pueblos.

En cuanto á la riqueza de este pais, y en general de los de América, el cabildo se contenta con apelar á los últimos testimonios que nos ha dado la misma Metrópoli. Ya hemos citado la declaracion de la suprema junta de Sevilla, su fecha en 17 de Junio de 1808, en ella pide á las Américas la sostengan con cuanto abunde su fertilísimo suelo tan privilegiado por la naturaleza. En otro papel igual

que pareció publicado en Valencia bajo el título de manifestacion política se llama á las Américas el patrimonio de España y de la Europa toda. La España y la América, (dice V. M. en la circular de enero del corriente á todos los vireyes y capitanes generales de estos dominios) contribuyen mutuamente á su felicidad. En fin, ¿quien hay que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De donde han manado esos rios de oro y plata que por la pésima administracion del gobierno han pasado por la mano de sus poseedores sin dejarle otra cosa que el triste recuerdo de lo que han podido ser con los medios poderosos que puso la Providencia á su disposicion; pero de que no se han sabido aprovechar? La Inglaterra, la Holanda, la Francia, la Europa toda ha sido dueña de nuestras riquezas, mientras la España contribuyendo al engrandecimiento de los agenos estados, se consumia en su propia abundancia. Semejante al Tántalo de la fábula, la han rodeado por todas partes los bienes y las comodidades, pero ella siempre sedienta ha visto huir de sus labios torrentes inagotables que iban á fecundizar pueblos mas industriosos, menos opresores, mejor gobernados, mas instruidos y mas liberales. Potosí, Chocó; y tú, suelo argentífero de México: vuestros preciosos metales, sin hacer rico al español, ni dejar nada en las manos del americano que los labró, han ido á ensorbercer al orgulloso europeo, y á sepultarse en la China, en el Japon y el Indostan. ¡Terribles consecuencias de un gobierno duro, ignorante y cruel que hemos sufrido los españoles tanto americanos como europeos! Si llegase el dia tan deseado de esa regeneracion feliz que ya nos anuncia V. M. ¡Oh, si este gobierno comenzase por establecer sobre las bases de la justicia y la igualdad! ¡Oh, si se entendiese (como lleva dicho y repite el Ayuntamiento) que ellas no existirán jamás, mientras quiera constituirse una odiosa diferencia entre América y España. . . .! Pero no son las riquezas precarias de los metales las que hacen estimables las Américas y las que las constituyen en un grado eminente sobre toda la Europa! Su suelo fecundo en producciones naturales que no podrá

agotar la extraccion, y que aumentará sucesivamente á proporcion de los brazos que lo cultiven: su templado y vario clima, donde la naturaleza ha querido domiciliar cuantos bienes repartió, tal vez con escasa mano en las demas; he aquí ventajas indispensables, que constituirán á la América el granero, el reservatorio, y el verdadero patrimonio de la Europa entera. Las producciones del nuevo mundo se han hecho de primera necesidad en el antiguo que no sabrá ya subsistir sin ellas, y este reino principalmente, despues de su oro, su plata y todos los demas metales, con la exclusiva posesion de alguno: despues de sus perlas y piedras preciosas, de sus bálsamos, de sus resinas, de la inapreciable quina, de que es propietario absoluto, abunda de todas las producciones necesarias para la vida, y tiene el cacao, el añil, el algodón, el café, el tabaco, el azucar, la zarzaparrilla, los palos, las maderas, los tintes, con todos los frutos comunes y conocidos en otros paisés.

¿Mas para qué esta larga nomenclatura, ni una enumeracion prolija de los bienes y los tesoros que posee este reino, y de que no ha sabido aprovecharse la mezquina, avara política del gobierno? ¿Acaso podrán compararse con él los otros de América, ni los mismos Estados Unidos cuya asombrosa prosperidad sorprende, aunque sea todavia una potencia nueva? No, España no creará jamás que por razon de las riquezas de sus provincias pueda llamar dos representantes de cada una de ellas á la suprema junta Central, y que el nuevo reino de Granada no sea acreedor sino á la mitad de este honor.

Su situacion local dominando los mares, el océano atlántico y el pacífico; dueño del Istmo que algun dia tal vez les dará comunicacion y en donde vendrán á encontrarse las naves del oriente y del ocaso; con puertos en que puede recibir las producciones del norte y medio dia, rios navegables y que pueden serlo; gente industriosa, hábil y dotada por la naturaleza de los ricos dones del ingenio y de la imaginacion. Si esta situacion feliz que parece inventada por una fantasía á quien exaltó el amor á la Patria, con todas las proporciones que ya se han dicho, con una numerosa poblacion, territo-

rio inmenso y riquezas naturales que pueden dar fomento á un vasto comercio; todo, todo constituye al nuevo reino de Granada digno de ocupar uno de los brillantes, y mas primeros lugares en la escala de las provincias de España, y de ellas se gloria llamar parte integrante al que sin su dependencia seria un estado poderoso en el mundo.

En cuanto á la ilustracion, la América no tiene la vanidad de creerse superior, ni aun igual á las provincias de España; gracias á aquel gobierno despótico, enemigo de las luces. Ella no podía hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa que de poner trabas al entendimiento. El libre uso de la imprenta, vínculo de las luces y el conductor mas seguro que las puede difundir, ha estado mas severamente prohibido en la América que en ninguna otra parte. Nuestros estudios de filosofia se han reducido á una gerga metafísica por los autores mas oscuros y mas despreciables que se conocen. De aquí nuestra vergonzosa ignorancia en las ricas preciosidades que nos rodean, y en su aplicacion á los usos mas comunes de la vida. No ha muchos años que vió este reino con asombro de la razon suprimirse en todos los dominios españoles las cátedras de derecho natural y de gentes, por que su estudio se creyó perjudicial. ¡Perjudicial el estudio de las primeras reglas de la moral que grabó Dios en el corazon del hombre! ¡Perjudicial el estudio que le enseña sus obligaciones para con aquella primera causa como autor de su ser; para consigo mismo, para con su Patria y para con sus semejantes! ¡Barbara crueldad del despotismo enemigo de Dios y de los hombres que solo aspira á tener á estos como manadas de siervos viles, destinados á satisfacer su orgullo, sus caprichos, su ambicion y sus pasiones!

Estos son los fomentos que han recibido las Américas para su ilustracion, y tales son los frutos que se deben esperar de las cadenas del despotismo. "Pugnan siempre los tiranos, dice una ley de partida, que los de su señoría sean necios y medrosos; por que cuando tales fueren no osarían levantarse contra ellos, ni contra sus voluntades."

¿Pero qué mucho si España se queja hoy de estos males? Proyectos pide V. M. convidando á los hombres instruidos de la Nación para que le comuniquen sus luces, (en el manifiesto antes citado) proyectos para mejorar la educacion pública tan atrasada entre nosotros. Reformas (vuelve á decir en su Real órden de 22 de mayo del corriente) en el sistema de instruccion y educacion pública. En efecto, no hay hombre medianamente instruido y capaz de comparar los adelantamientos de las otras naciones con España, que no conozca estos atrasos; por mas que la vil adulacion haya querido alguna vez ponderar conocimientos que no tenemos.

Mas no está lejos de reformar sus errores el que los conoce; y se puede decir que tiene andada la mitad de lo que deséa. Estos no son defectos de la Nación cuyo genio, y disposicion para las ciencias es tan conocida. Son señales de un gobierno déspota y arbitrario que funda su existencia y su poder en la opresion y la ignominia. ¡Con cuanta gloria y con qué esplendor renacerá hoy España en el mundo científico y literario, no menos que en el político!

Pero el Ayuntamiento se distrae y conduciendo de estas ideas lisongeras pierde el hilo de su discurso. No es este el punto del dia. Lo que hoy quiere, lo que hoy pide este Cuerpo es, que no por escasez de luces que pueden llevar los diputados de América, se les excluya de una representacion. Es verdad que ellos no podrán competir con sus colegas los europeos, en los profundos misterios de la política; pero á lo menos llevarán conocimientos prácticos del país, que aquellos no pueden tener. Cada dia se ven en las Américas los horrores mas monstruosos y perjudiciales por falta de estos conocimientos. Sin ellos, un gobierno á dos y tres mil leguas de distancia, separado por un ancho mar, es preciso que vacile, y que guiado por principios inadaptables en la enorme diferencia de las circunstancias, produzca verdaderos y mas funestos males que los que intenta remediar. Semejante al médico que cura sin conocimiento y sin presencia del enfermo, en lugar del antídoto, propinará el veneno, y en vez de salud, le acarreará la muerte.

En vano se diría que las noticias adquiridas

por el gobierno podrian suplir este defecto: ellas serán siempre vagas é inexactas, cuando no sean inciertas y falsas: trescientos años ha que las Américas se gobiernan por relaciones, y su suerte no mejora. ¿Ni quien puede sugerir estas ideas benéficas á un país, cuando sus intereses no le ligan á él? Los gobernantes de la América, principalmente los que ocupan sus altos puestos, han venido todos ó los mas de la Metrópoli: pero con ideas de volverse á ella á establecer su fortuna, y seguir la carrera de sus empleos. Los males de la América no son para ellos, que no los sienten, disfrutan solo sus ventajas y sus comodidades. Aun el mal camino se les allana provisionalmente para su tránsito; no lo han de pasar segunda vez, y así nada les importa que el infeliz labrador que arrastra sus frutos sobre sus hombros, los riegue con su sudor, ó con su sangre. El no sufre las trabas del comercio que le imposibilita hacer su fortuna: él no ve criarse sus hijos sin educacion y sin letras y cerrados para ellos los caminos de la gloria y de la felicidad: su mesa se cubre de los mejores manjares que brinda el suelo, pero no sabe las extorsiones que sufre el indio, condenado á una entera esclavitud, y á ignominiosos tributos con que á pesar de las leyes, los recargan sus inmediatos mandones, mucho mas duros y mas déspotas que los magistrados y que los soberanos. Tampoco saben las lágrimas que le cuesta al labrador el ver que un enjambre de satélites del monopolio arranque de su campo, y le prohíba cultivar las plantas que espontáneamente produce la naturaleza, y que harian su felicidad y la de su numerosa familia juntamente con la del Estado, si un bárbaro estanco no las tuviese prohibidas al comercio: él, en fin, ignora los bienes y los males del pueblo que rige, y en donde solo se apresura á atesorar riquezas para trasplantarlas al suelo que le vió nacer.

En fin, si no son necesarios esos conocimientos con el amor y el afecto del país, que solo pueden hacer anhelar por su prosperidad, y si todo esto se puede suplir por relaciones, bien pueden excluirse tambien de la suprema Junta Central los diputados de las diversas provincias de España y reconcentrarse el gobierno en dos ó tres que pueden tener mayores cono-

cimientos de ellas, ó adquirirlos sin dificultad; pero con todo, lo que vemos es, que ninguna ha querido ceder en este punto, que todas se han reputado iguales y que la suprema junta de Granada tratando de la reunion de vocales que debian componer la Central, en oficio de 24 de julio del pasado, le dice á la de Sevilla que nombre dos de sus individuos como lo hacen todas las demas, para guardar por este órden la igualdad en el número de representantes, evitar recelos que de otra manera resultarían; y porque nunca es justo que una provincia tenga mayor número de votos que otra; pero que si la junta de Sevilla no estaba conforme con este medio adoptado por todas las demas, separándose de la propuesta de que aquella ciudad fuese el punto central, se señalaba á la de Murcia y provocaba á todas las del reino para que nombrasen la que juzgasen mas oportuna.

Con que las juntas provinciales de España no se convienen en la formacion de la Central, sino bajo la expresa condicion de igualdad de diputados; y respecto de las Américas habrá esta odiosa restriccion? Treinta y seis ó mas vocales son necesarios para la España, y para las vastas provincias de América solo son suficientes nueve, y éstos con el riesgo de que (muertos, enfermos ó ausentes sus representantes) venga á ser nula su representacion.

Si llegase este caso, como tan natural y facilmente puede suceder, ¿quién reemplazará estos diputados? ¿Se les nombrará en España otros que hagan sus veces, ó se volverá al rodeo de cabildos, elecciones y sorteos? En el primer caso ¿quién dará la sancion ó la aprobacion á lo que hagan estos diputados que no han nombrado las Américas? En el segundo ¿se suspenderán las operaciones de la junta ó no se contará con el voto de las Américas?

Diez ó doce millones de almas que hoy existen en éstas recibirán la ley de otros diez ó doce que hay en España, sin contar para nada su voluntad? ¿Les impondrán el yugo que tal vez no querrán reconocer? ¿Les exigirán contribuciones que no querrán pagar?

No, la junta Central ha prometido que todo se establecerá sobre las bases de la justicia, y la justicia no puede subsistir sin la igualdad. Es preciso repetir, é inculcar muchas veces es-

ta verdad. La América y la España son dos platos de una balanza; cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba ó perjudica el equilibrio del otro. . . gobernantes, en la inexactitud del fiel está la desigualdad.

¿Temeis el influjo de la América en el gobierno? ¿Y por qué le temeis? Si es un gobierno justo, equitativo y liberal, vuestras manos contribuirán á sostenerlo. El hombre no es enemigo de su felicidad. Si quereis inclinar la balanza al otro lado, entendid que diez ó doce millones de almas con iguales derechos pesan otro tanto que el plato que vosotros formais. Mas pesan sin duda, siete millones que constituyen la Gran-Bretaña europea, que tres que apenas forman la Inglaterra americana y con todo, la justicia que estuvo de su parte inclinó la balanza.

No temais que las Américas se os separen. Aman y desean vuestra union; pero este es el único medio de conservarlas: si no pensasen así, á lo menos este reino no os hablaria este lenguaje que es el del candor, el de la franqueza é ingenuidad. Las Américas conocen vuestra situacion, vuestros recursos, conocen la suya y los suyos. Un hermano habla á otro hermano para mantener con él la paz y la union. Ninguno de los dos tiene derecho para dar leyes al otro sino en las que se convengan por una mutua y recíproca alianza.

Por lo demas, V. M. misma ha confesado las decididas pruebas de lealtad y patriotismo que han dado las Américas á la España en la coyuntura mas crítica y quando nada tenian que esperar ni temer de ella. ¿Qué tardanza pues, en estrechar los vinculos de esta union? pero una union fraternal, no resistiendo á las Américas la representacion nacional, no retribuyéndoles esta gracia por premio, sino convidándolas á poner en ejecucion sus respectivos derechos.

Así se consolidará la paz: así trabajaremos de comun acuerdo en nuestra mutua felicidad: así seremos nosotros españoles americanos, y vosotros españoles europeos y todos igualmente españoles.

Bajo de estos principios vais á contradecir vuestras opiniones. "La ley es la expresion de la voluntad general, y es preciso que el pueblo la manifieste, este es el objeto de las Cortes."

Si no ois pues, á las Américas; si ellas no manifiestan su voluntad por medio de sus representantes, competente y dignamente autorizada, la ley no es hecha para ellas porque no tiene su sancion. Doce millones de almas con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo de diversos climas, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podeis hacer; nosotros no las debemos dar. ¿Las recibiriais de América, si la meditada emigracion de nuestros Soberanos se hubiese verificado? ¿Y si tratásemos aquí de la reforma que vais á hacer allá? Con todo, el caso todavia es posible. Si el Soberano se trasladase aquí, quedando vosotros en calidad de provincias dependientes, ¿recibiriais el número que os quisiésemos imponer de diputados tres tantos menos que el que asignásemos á las Américas? Si por una desgracia

(que nos horrorizamos pensar) la muerte natural ó violenta de todos los vástagos de la Real familia que hay en Europa, obligáse á llamar á reinar sobre vosotros uno que existiese en América, y éste fijase su domicilio en ella; ¿en la convocacion de Cortes generales, ó la formacion de un cuerpo representativo nacional, os conformaríais con una desproporcion tan decisiva como de nueve á treinta y seis, sin embargo de las grandes ventajas que os hacen las Américas en extension, en riquezas y tal vez en poblacion? No, nosotros no seríamos justos, si no os llamásemos á una participacion igual de nuestros derechos. . . . Pues aplicad este principio y no queráis para vuestros hermanos lo que en aquel caso no querríais para vosotros.

NUMERO 212.

Bando para el arreglo de la policía y buen gobierno de la capital.—12 de Octubre de 1810.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de la Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Siempre ha sido uno de los principales cuidados de mis dignos Predecesores, en medio de

los graves y multiplicados que ocupan la atencion del Gefe Superior de Nueva España, procurar el aseo, el decoro y esplendor de su hermosa y magnífica Capital, que debe ser el modelo de las demas Ciudades y Lugares subalternos, así por la conducta de sus vecinos de todas clases, propia de un pais culto y morigerado, como por la construccion de sus edificios, limpieza y alumbrado de sus calles y plazas, y observancia inviolable de las sabias providencias que se han dictado en todos tiempos para mantener el buen orden y la comodidad del público.

Sin embargo, he observado con no poco sen-

timiento, que una Ciudad como la de México, que compite por la belleza de su estructura y por todas sus proporciones, con las mas celebres de Europa, al paso que ha adelantado en el buen gusto con que se han construido sus obras públicas modernas, y reformado las antiguas, no solo no ha progresado, sino que ha decaido mucho de aquel estado de brillantéz á que la elevaron las providencias activas de Policía que dictó y dexó establecidas mi antecesor el Sr. Conde de Revilla Gigedo; y que al paso que se ha descuidado este importante ramo, se ha dexado tambien de vigilar sobre los otros que conspiran á conservar la seguridad, el reposo, el trato libre y honesto de la sociedad.

En esta atencion, renovando quantas resoluciones se han tomado por los referidos mis predecesores para el aseo de esta Ciudad y mejor orden de sus habitantes, mando se observen las contenidas en el Bando de buen Gobierno que hizo publicar mi antecesor el Sr. D. Felix Benguer de Marquina, con fecha de 9 de Julio de 1800, cuyo tenor es el que sigue.

“Quando por la innata piedad del Rey nuestro Señor (Q. D. G.) me veo constituido en el mando Superior de estos vastos y opulentos dominios: quando reconozco el amor mas fiel y constante á su Soberano de estos distinguidos vasallos suyos: quando con mucha satisfaccion examino sus tiernos afectos por nuestra sagrada Religion, por el culto y sus Ministros: quando reflexiono sobre la docilidad y subordinacion de los pueblos á los Magistrados: quando tiendo la vista con singular complacencia sobre la hermosura y magnificencia de México, no puedo ménos de advertir al mismo tiempo con sumo disgusto y desagrado, ciertas manchas ó lunares imprescindibles en todos los paises, que descomponen y desconciertan el todo de tan bellas y nobles partes.

En el corto tiempo que llevo en este mando Superior, he procurado examinar con la mas detenida reflexion las providencias dictadas para el buen gobierno por mis sabios é ilustrados predecesores, y al paso que me he cerciorado por ellas de los males que procuraron evitar, me ha instruido la experiencia de tan cortos dias que su actividad, su vigilancia, y el cui-

dado de los Magistrados no han bastado á contener en sus límites ciertos desórdenes, que conviene extirpar en quanto sea posible.

Por esto, y deseando corresponder á la Soberana confianza de S. M., muy superior á mis fuerzas, me veo, con harto dolor de mi corazon, en la dura necesidad de renovar los Bandos publicados por dichos mis Antecesores en el modo que se expresará, prometiéndome del leal y honrado carácter de estos habitantes, de qualquiera clase y estado que sean, que sin esperar nuevas insinuaciones concurriran, cada uno por su parte, al cumplimiento de mis deseos, sin esperar los delinquentes para su enmienda y correccion, á la imposicion de las penas que se establecen, cooperando por sí mismos á que baste y sea suficiente el amago con la mudanza de vida y extirpacion de los vicios y malas costumbres, contribuyendo á esto, como lo encargo eficazmente, con el zelo que corresponde, segun que están obligados en conciencia, los Padres de familias con las suyas, en cuya clase están comprehendidas todas las personas y habitantes que hacen y son cabezas de sus casas. Por tanto mando:

1. Que se observe exacta y diligentemente el Bando de 2 de Enero de 1796, por el que se ordenó y previno lo conveniente sobre el riego, aseo y limpieza de las calles y plazas, y la extincion de los Perros que andan por ellas, con grave perjuicio del público por una multitud de consideraciones de conveniencia y honestidad, cuidándose con el mayor rigor por los Serenos y Guardapitos, que despues de las nueve de la noche no anden por las calles perturbando con sus alaridos la quietud y sosiego de los vecinos; observando sobre esto las estrechas órdenes que se les tienen comunicadas, y sobre lo que no admitiré el menor disimulo ni tolerancia á estos encargados.

2. Que para evitar los tristes y ruinosos efectos que causan los incendios, se guarde por los sujetos á quienes corresponde su observancia, lo prevenido en el Bando que se publicó á este efecto en 20 de Febrero de 1797.

3. Que del mismo modo con arreglo al Bando de 21 de Noviembre de 1797 cuiden los Padres de familias de que sus hijos, criados y alle-

gados no suban á las azoteas á volar Papelotes, por las desgracias experimentadas muy frecuentemente con este pueril entretenimiento, lo qual se ha prohibido repetidas veces.

4. Que ninguna persona, sea de la clase que fuese, pueda cargar ni traer armas prohibidas: sobre lo qual renuevo todas las penas impuestas por las Leyes y por diferentes Bandos de este Gobierno y Real Sala del Crimen, comprehensivas á los Expendedores y Fabricantes.

5. Que persona alguna, sea de la clase que fuese, y en inteligencia de que no hay exención ni fuero privilegiado en el acto, concurra á juegos prohibidos: sobre que renuevo por este las Leyes, Pragmáticas, Cédulas y Bandos publicados, encargando á los Magistrados superiores y Jueces subalternos la rigorosa observancia y castigo de los transgresores.

6. Que por lo que influye la desnudez de la Plebe contra las buenas costumbres, y porque se ha deseado siempre evitar este mal, los Maestros de todos oficios y demas personas á quienes incumbe, cuiden que sus Criados, Oficiales y aprendices se vistan y cubran con la debida decencia.

7. Que se guarden y cumplan muy escrupulosamente por lo que interesan la causa publica y el bien general del Pueblo, las providencias dictadas por mis antecesores, especialmente el Bando de 9 de Julio de 1796, sobre la ebriedad y arreglo de Pulquerias, sin permitir en estas las Justicias los desórdenes que sin embargo de aquellas sábias providencias, se continúan y suceden todavia en grave ofensa de Dios y de la moral: entendiéndose esto mismo baxo de las mismas penas con las Vinaterías.

8. Que asimismo en execucion y cumplimiento de las órdenes dadas y comunicadas por mi inmediato antecesor sobre el recogimiento de Vagos y Mendigos, cuiden los Jueces mayores y menores de su exacta observancia, sin permitir el mas leve disimulo y tolerancia á sus Subalternos, porque conviene á la salud del Pueblo y al buen orden el no consentir vagos ni mal entretenidos; y los que por sus achaques, edad ú otras causas justas no pueden dedicarse á oficios, tienen su recurso asegurado, sin

molestia del público, en la Casa Real Hospicio de Pobres, donde sin limitacion se recoge á todo aquel que califiquen los Jueces por verdadero necesitado, dando aplicacion á las Armas ó Baxeles á los que no lo sean.

9. Que no haya Casas de Bailes ni de disolucion, zelando muy escrupulosamente los Jueces de todas clases la conducta de aquellas personas que por sus torpezas y vicios viven sumergidos en el desorden y en la relajacion con gravísimo perjuicio del Estado, con trascendencia á la quietud interior y doméstica de las familias, y con escándalo de las gentes incautas é inocentes, que con el mal exemplo se pervierten, sobre lo cual reitero todas las providencias y Bandos publicados haciendo responsables á los Jueces de la inobservancia.

10. En los Temascales y Casas de baños suelen suceder por la concurrencia de los dos sexos muchos escándalos y desórdenes, por lo que mando se guarden los Bandos publicados en esta materia; y para evitarlos ordeno á los Justicias que visiten con frecuencia estas Casas castigando á los delinquentes.

11. En las Plazas y mercados donde concurren á vender sus frutas y comestibles los Indios, Indias y demas Castas, no se consentirá á persona alguna que los moleste con otras exacciones y contribuciones que las permitidas y aprobadas por este Superior Gobierno, sin permitirse tampoco por los Jueces de Plazas que haya regatones ni revendedores, haciendo observar en esta parte con todo rigor quanto está mandado, con el fin de evitar al público esta polilla tan perjudicial, particularmente el capítulo 9 de la Ordenanza sobre bastimentos de 17 de Agosto de 1619, y otras posteriores, que quiero se observen en todas sus partes.

12. Con arreglo á la misma Ordenanza, y baxo de sus penas, no se consentirá por los Jueces salir á las Calzadas y Caminos públicos á atracar y coger los bastimentos á ninguna clase de personas, por privilegiadas que sean, só las penas expresadas en la misma Ordenanza, que renuevo con el justo fin de que el Comun no sufra en los precios de las cosas los perjuicios que son consiguientes á la inobservancia de tales mandatos.

13. Sobre el recibo de prendas en las Casas y Tiendas llamadas Pulperías, Vinaterías y Pulquerías, se han dado varias providencias con el justo fin de contener los desórdenes, que de un bien que resultaba á las familias pobres ó necesitadas del socorro que hallaban en sus urgencias en tales Casas, se convertia en un mal general del Pueblo, por ser este un asilo y depósito á que conducian quanta ropa y otros títulos robaban en las Casas. Por esto se mandó con voto consultivo del Real Acuerdo de 23 de Abril de 1781 lo conveniente para combinar los dos extremos, y se publicó por Bando, el qual renuevo y mando que se guarde y cumpla en todas sus partes, entendidos los Jueces á quienes incumbe, de que procuraré acercarme á indagar escrupulosamente si el público ha logrado todos los buenos efectos que debia haber producido.

14. Con el loable y zeloso fin de contener los desórdenes, desgracias y otros males que se seguian al público de que los Cocheros corriesen por las calles con los Coches; que domasen Mulas y demas que comprende, se publicó Bando en 13 de Octubre de 1777, por el que se previno lo conveniente: y no habiendo cesado estos males, ordeno y mando se guarde y observe en todas sus partes, sin que por los Jueces se tenga el menor disimulo, á fin de contener con el castigo á los delinquentes.

15. Sobre los Obrages se han dictado en diversos tiempos muy sabias providencias, las quales renuevo por este Bando, y reitero su mas exacto cumplimiento á los Jueces.

16. Siendo contra el aseo público, y contra el pudor y la honestidad, el abuso de la Plebe de hacer sus diligencias naturales en las calles y plazas, sobre lo qual se han dictado providencias muy acertadas, cuyo cumplimiento no se observa; mando estrechamente á las Justicias que cuiden, por medio de sus Subalternos, de que con el mayor rigor se excusen y corrijan semejantes indecencias.

17. Como sea tan necesaria la conservacion de los Montes para las atenciones públicas, ordeno que con arreglo á las Leyes y Ordenanzas de Gobierno no se puedan cortar árboles sin la correspondiente licencia y justificacion

de causa, y que la leña que ha de hacerse para el uso comun, sea precisamente de las ramas y cortes, dexando orca y pendon, cuidando las Justicias del mas exacto cumplimiento, aplicando á los transgresores las penas señaladas, que renuevo por este Bando.

18. Ultimamente, como el lujo excesivo en trages y vestidos, y la irregularidad é indecencia con que algunas personas de uno y otro sexo se presentan, sean origen en la primera parte de la ruina de las familias, y en la segunda sea contra la modestia y decoro, sobre lo qual son repetidas las Leyes que en todos tiempos se han publicado, y su cumplimiento exige la atencion del Gobierno, encargo muy particularmente la moderacion compatible con el aseo y decoro de las personas: y como sea tambien muy reparable que se presenten en los Templos y Casas de Dios sin la debida decencia: ruego y encargo á los Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares y á los Curas concurren con su atencion y persuacion á contener tales desórdenes.

Por tanto mando su publique por Bando en la forma acostumbrada en esta Capital, remitiéndose exemplares á los Tribunales y Jueces de ella á quienes corresponda zelar y vigilar sobre su exacta observancia. Dado en México á 9 de Julio de 1800.—Felix Berenguer de Marquina.—Por mandado de S. Exa.—José Negreiros y Soría.

Por lo que toca al peculiar ramo de limpieza, renuevo los 24 artículos que contiene el citado Bando de este Superior Gobierno de 2 de Enero de 1796, que reiteró la Junta de Policía en otro de 4 de Marzo de 1807, y ordéno, ademas de lo que establece para el reparo y correccion de las infracciones por el artículo 23, que los Alcaldes menores de Quartel dirijan en derechoa sus partes á la Junta de Policía, á cuyos vocales autorizo indistintamente para que tomen las providencias que exijan dichos avisos, aunque sea fuera del distrito de sus respectivos Cuarteles mayores.

Asimismo mando, que en las fincas de Real Hacienda, en las de Conventos, y en todas las de sugetos particulares, se pongan en el término de tres meses chiflones de hoja de lata en

las canales, bien sostenidos y de la longitud correspondiente, para que de ningún modo derramen sobre las banquetas con daño de ellas y del público, prohibiendo también, como prohibo, que en ningún caso se arroje por estos conductos agua ni otros fluidos, pues solo han de servir para las llovedizas; cuya providencia se entenderá por ahora y sin perjuicio de la que rige, sobre que en las casas que se vayan construyendo se pongan canales interiores que no derramen á las calles; estando entendidos los dueños de fincas que contravinieren á esta prevención, de que se les exigirán quatro pesos de multa, á mas de que se pondrán dichas canales á costa de ellos, ó de los arrendamientos de las mismas fincas.

A nadie será lícito cultivar plantas en sus balcones y ventanas, y mucho ménos sobre los bordes de las azoteas é interior de las casas, en las que solo se permitirá el uso de mazetas estando estas aseguradas de modo que en las ocasiones de ayres fuertes ó temblores de tierra no puedan desplomarse y causar avería; en la inteligencia de que los cascos y plantas que se hallaren sin esta precaución, se venderán, aplicándose su producto al fondo de la Policía, á mas de doce reales, que se exigirán al dueño de la casa, y se aplicarán también en la forma ordinaria.

Aunque en el artículo primero del expresado Bando de 2 de Enero de 96 se estableció que los Carros destinados á recoger las inmundicias saliesen desde la hora de la retreta hasta las once ó doce de la noche; siendo imposible que los vecinos aguarden indefinidamente, resultando de esto el que dichas inmundicias queden detenidas en las casas: saldrán los expresados Carros á las oraciones, y concluirán á las diez de la noche, exigiéndose en defecto de esto la multa de doce pesos al Contratista.

En quanto al aseo de los alrededores de las Pulquerías, circunscripto á cincuenta varas en contorno, segun su respectivo Reglamento, mandado observar en esta parte por el artículo 7 del citado Bando, declaro, que las expresadas cincuenta varas deben entenderse por todos los tres frentes de la Pulquería, aunque intermedie caño ó arroyo, y que por escombros

de Tocineras, de que también trata el mismo artículo, se entienden muy particularmente los excretos de los puercos, en cuyas estancias se cuidará mucho de que no falten tarjeas con agua competente á impedir que transiten á las casas los piojos de estos animales.

El barrido de las calles ha de verificarse llevándose las basuras de la tarjea ó caño hácia la banqueta, donde se recogerán, y no al contrario, á fin de que no se depositen en aquellos conductos, sufriendo el transgresor la multa de doce reales en la forma que expresa el artículo 12 del sobredicho Bando, y á mas de ella, siendo sirviente, la pena de no ser libre para continuar su servicio hasta satisfacer á su amo lo que haya pagado de su cuenta.

Siendo las inscripciones públicas una de las cosas que hacen formar idea de la cultura de los pueblos, no se pondrá alguna sobre las puertas de los Estanquillos, Vinaterías, Cafeterías y casas donde se venden efectos ó comestibles, ni en las tarjetas que se acostumbra colgar de una asta en las mismas puertas, sin previo exámen de la Junta de Policía, para que corrija ésta los defectos de ortografía y caligrafía que comunmente contienen dichas inscripciones; lo que también executará por lo respectivo á las que hay actualmente en la Ciudad dignas de esta reforma.

En todo esto pondrán el mayor cuidado los Zeladores de Policía, y á los que los maltrataren de palabra ó obra, ó faltaren al respeto á los Jueces de este ramo, se les formará causa, que en estado de perfecta sumaria, se sentenciar conforme á derecho; á cuyo fin he declarado, conforme con dictamen del Sr. Auditor de Guerra, que en todas las de aseo, limpieza y demas de rigorosa Policía, no gozan fuero los militares.

Todo lo qual harán observar con la mayor exactitud los Señores Alcaldes principales de Quartel y Subalternos, y con particularidad la Junta de Policía, imponiendo irremisiblemente á los transgresores las penas que merezcan, y dándome cuenta de aquello que consideren digno de remediar, reformar ó establecer para gobierno de mis disposiciones ulteriores. Y á fin de que estas lleguen á noticia

de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique por Bando en esta Capital, y se remitan los correspondientes exemplares á la expresada Junta de Policía, Prelados, Eclesiásticos, Tribunales, Xefes Militares y

Jueces á quienes toca su cumplimiento. Dado en el Real Palacio de México á 12 de Octubre de 1810.—*Francisco Xavier Venegas*. Po mandado de S. E.

NUMERO 213.

Real cédula concediendo la gracia de indulto á los individuos del ejército y armada, fecha el 21 de Noviembre de 1810 y publicado el 13 de Febrero de 1811.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, Caballero del orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitán General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reino.

El Exmo. Señor Don Josef de Heredia, Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra, con fecha de 21 de Noviembre último me comunica la Real Resolución que sigue.

“Las Cortes generales y extraordinarias desechando señalar el feliz acontecimiento de su Instalacion con una demostracion de clemencia en favor de los súbditos Españoles que sirven en la Milicia de tierra y de mar, han venido en conceder Indulto general á todos los reos militares del ejército y armada y demas personas que gozan del fuero de guerra de los dominios españoles en Europa, Indias, é Islas

Filipinas, que sean capaces de él, baxo las reglas y condiciones siguientes:

Art. 1.º Aunque las Cortes han mirado la desercion como uno de los crímenes mas execrables en las presentes circunstancias, atendiendo sin embargo á tan plausible motivo, han venido en declarar que los desertores y dispersos del ejército y armada, que se hallasen en pueblos no ocupados por los enemigos, y se presentasen á los Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores, y demas Gefes militares y Justicias en el término de tres meses, contados desde el día de la publicacion de este Indulto, sean comprendidos en él y vuelvan á servir en sus propios Cuerpos, ó otros en que se les destine, el tiempo que les falte de su empeño sin nota alguna de desercion en sus filiaciones aunque esta sea de reincidencia; y si fuesen sargentos ó cabos, sirvan también de soldados el tiempo que les faltaba de su empeño quando tomaron sus ginetas ó esquadras, á ménos que su buena conducta en las acciones de mayor riesgo les haga acreedores á ser restituidos á sus plazas, en cuyo caso quedarán sin la antigüedad anterior.

2.º En los propios términos que los anteriores gozarán también de este Indulto los de-

sertores que se hubiesen ido á pueblos ocupados por los enemigos, y no hubieren tomado partido con ellos, presentándose dentro de seis meses contados desde el día de su publicacion.

3º Los desertores que habiéndose ido á pueblos ocupados por los enemigos hubieren tomado partido con ellos, alistándose en sus banderas, y acreditasen haberlo hecho por violencia, y de ningun modo por propia voluntad, siendo ademas circunstancia precisa que no hayan hecho uso de sus armas contra la Patria, si fueren soldados, cabos ó sargentos sirvan ocho años en los regimientos á que se les destine en clase de soldados tódos, contados desde el día de su presentacion; entendiéndose con los sargentos y cabos lo que queda dicho en el artículo 1º para el tiempo y modo con que pueden ser restituidos á sus plazas; y ademas que á los que se presentaren con caballo ó armamento se les rebaxarán cuatro años de los ocho.

4º Los sargentos, cabos y soldados que de qualquier modo fueron hechos prisioneros por los enemigos y hubiesen tomado partido con ellos, serán comprehendidos en este Indulto y admitidos como simples soldados, siempre que no se les pruebe que han hecho armas contra la Patria; y si con su conducta posterior acreditasen un señalado zelo en defensa de la misma, serán restituidos á las clases que ocupaban quando fueron hechos prisioneros.

5º Los oficiales que se hubieren casado sin Real permiso, siempre que en las mugeres concurran las circunstancias correspondientes, gozarán de este Indulto con la calidad de que hayan de delatarse á sus respectivos Gefes á la publicacion de él, quedando las mugeres é hijos de los que al tiempo de sus matrimonios se hallaban con la graduacion de capitán, y los del Ministerio de Guerra y Marina con el sueldo de quarenta escudos mensuales, con derecho á los beneficios del Montepio militar, observándose en este caso lo prevenido en el artículo 19 del capítulo octavo del reglamento del mismo Monte que actualmente rige; pero no así las de aquellos que hubiesen efectuado sus casamientos cumplidos los sesenta años, ó en la clase de subalterno, ó con el sueldo me-

nor de quarenta escudos, á no morir sus maridos en funcion de guerra; y para formalizar este Indulto remitirán los vireyes, y Capitanes generales en los dominios de Indias, y en España los Inspectores y demas Gefes militares al Ministerio de la Guerra relaciones duplicadas, con distincion de Cuerpos, de los oficiales que se hayan casado sin licencia, á quienes alcance esta gracia, con expresion de sus nombres, graduacion actual, y la que tenian quando se casaron, y las circunstancias de las mugeres, acompañando asimismo las fees de casamiento legalizadas, copias de los despachos, con igual requisito, de los empleos, ó grados que tenian los oficiales al tiempo de celebrar sus matrimonios.

6º Serán comprendidos ademas en este indulto general todos los delitos tanto militares como comunes, exceptuando los que á continuacion se especifican.

7º No podrán gozar de este Indulto los reos de crimen de lesa Magestad divina y humana, los espías y demas delitos de infidencia, los de alevosia, de homicidio de Sacerdote, de delito de monedero falso ó incendiario, de blasfemia, de sodomia, de cohecho y barateria, de falsedad, de resistencia á la Justicia, y el de mala versacion de la Real Hacienda.

8º Tampoco podrán gozarle los que hubieren cometido delitos en que haya parte agravada, aunque se haya procedido de oficio, á no ser que proceda el perdon de la parte, ni mélos que hubieren cometido delitos en que hayan intereses, ó pena pecuniaria, sin que preceda la satisfaccion ó perdon de la parte; aunque si deberá valer este Indulto por el interes ó pena correspondiente al Pisco, y aun al denunciador.

9º Para que puedan ser comprehendidos en este Indulto, han de haberse cometido los delitos antes de su publicacion, quedando de consiguiente excluidos de él los que se hubieren cometido despues, debiendo gozarle los que se hallen presos en los Cuerpos y en las cárceles de los pueblos, aunque estén sentenciados á presidios y obras públicas, con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan exceptuados.

10º Asimismo será extensivo este Indulto á los reos que estén fugitivos, ausentes y rebeldes, señalándose el término de seis meses á los que estuvieren dentro de España, y el de un año á los que se hallaren fuera de estos reynos, para que puedan presentarse ante qualquiera Justicia, las cuales deberán dar cuenta á los Capitanes generales, Gobernadores, ó Gefes militares mas inmediatos, los que deberán dar aviso al Supremo Consejo de Guerra y Marina para que proceda á la declaracion del Indulto, pidiendo á este efecto las causas á los juzgados de las Capitanias generales, ú otros militares donde pendieren; y si fuese en los dominios de Indias, se avisará á los Vireyes y capitanes generales para que procedan á la declaracion del Indulto en los términos prevenidos. Tendrálo entendido el Consejo de Regen-

cia para disponer todo lo necesario á su cumplimiento, y para hacerlo imprimir, publicar y circular.—Luis del Monte, Presidente.—Evaristo Perez de Castro, Diputado Secretario.—Manuel Luxán, Diputado Secretario.—Real Isla de Leon 21 de Noviembre de 1810.—Al Consejo de Regencia.”

Per tanto, y para que llegue á noticia de todos este nuevo rasgo de la beneficencia Soberana: mando se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose los ejemplares acostumbrados á los Tribunales, Gefes Militares y Magistrados á quienes corresponde para su inteligencia y cumplimiento. Dado en el Real Palacio de México á 13 de Febrero de 1811.—Francisco Xavier Venegas.—Por mandado de S. E.

NUMERO 214.

Bando sobre pasaportes.—13 de Febrero de 1811.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Hago saber á todos los Tribunales, Jueces, autoridades y habitantes, que son, y en adelan-

te fueren de este Reyno, y á las demas personas, á quienes lo contenido en este bando pueda tocar de qualquiera manera: que el Exmo. Sr. Arzobispo Virey, mi antecesor se sirvió expedir otro á 4 de mayo del año último, concebido en los términos que siguen.

“Conviniendo para el buen orden interior del Reyno en las presentes críticas circunstancias tener noticia exacta de las personas, que transitan de unos lugares á otros, he juzgado necesario resolver, que ningun individuo, de qualquiera estado, clase y condicion que sea, salga de esta Capital sin pasaporte mio, ni de la Jurisdiccion de su residencia á otra extraña, sin llevarlo del Sub-

“delegado respectivo, ó sus Tenientes, expresándose en él el lugar á que dirige su portador; baxo el concepto de que llegando éste á aquel ha de presentarlo al Justicia de allí, recogiendo otro del mismo, ó bien para su regreso, ó para pasar á otra Jurisdiccion, y en la firme inteligencia de que el que caminare sin él expresado pasaporte, por el qual no se llevará derecho alguno, será arrestado por la Justicia que se lo exija, como deberán hacerlo todos, hasta averiguar la causa por qué no le pidió á su salida, desobedeciendo esta providencia; y siendo ella indispensable en la actualidad, mando se publique por Bando en esta Capital, y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, para su mas estrecha observancia.”

Este Bando no llegó á publicarse, y en tal estado la Junta de seguridad y buen orden, habiendo oido al Señor Fiscal de lo criminal, me hizo presente lo que se la ofrecia, y parecia en razon del modo de ejecutarle.

En su vista, y de otros informes que he tomado, considerando que si aquella providencia pareció indispensable, quando solo se dirigia á descubrir los emisarios de los franceses, debe serlo con mayor razon ahora, que ademas de la suma vigilancia que se necesita observar con ellos, es justo y preciso distinguir á los ciudadanos fieles, de los que han sido pervertidos en la rebelion ocurrida en este Reyno, y que, deshechos sus exércitos por el valor incontrastable é incesante actividad de las tropas del Rey, se ha dispersado un gran número de rebeldes, muchos de los quales vagan por los pueblos y por los caminos, empleándose en el robo y en el asesinato; he resuelto, que desde luego se ponga en execucion. Así que esta disposicion, lejos de coincidir ni en lo mas mínimo con las que se han tomado varias veces en otros paises, que se precian de cultos, estableciendo con el nombre de Policia una autoridad ilegal y odiosa, que interrumpe el exercicio de todas las otras, que introduce la desconfianza, el espionage y el despotismo, y que ataca la justa libertad que deben tener todos mientras que obran bien y se arreglan á las leyes, ha de mirarse, como una medida muy oportuna para asegurar el debido

cumplimiento de ellas, y especialmente de las que imponen á todos los Magistrados estrecha obligacion de velar sobre la conducta de los ciudadanos, precabiendo en lo posible sus delitos y castigándolos, quando no se hayan podido evitar.

Con este objeto pues, para que los malhechores tiemblen al ver, que no pudiendo ya ser confundidos con el resto de los ciudadanos, caerán prontamente baxo el poder de la justicia sino reforman su mala vida, y que estos últimos logren toda la proteccion y seguridad, que la ley misma les concede, excusándoles todo gasto, por pequeño que sea, y qualquiera detencion, incomodidad, ó otra molestia, he formado la instruccion siguiente.

De los viajantes.

Artículo 1. Toda persona que tenga que salir de esta Capital, ó de las demas Ciudades, Villas ó Lugares de este Reyno, sea qual fuere su clase, estado, profesion ó dignidad, llevará precisamente un pasaporte.

2. Exceptuáanse únicamente de esta regla general los correos, los militares que vayan de faccion, con quienes no se hará novedad; y los habitantes de los pueblos de una misma Cabecera, que como son, ó deben ser, bien conocidos, de las Justicias de los mismos pueblos, podrán transitar libremente por ellos sin llevarle.

3. Todos quantos le necesiten para salir de México, y pueblos adyacentes, acudirán á pedirle á la persona que nombraré á este efecto; y en los demas pueblos á las Justicias respectivas.

4. Estas darán sin exigir, ni percibir por ello cosa alguna y sin detener á nadie, porque deben tener un conocimiento anterior exácto de todos los habitantes de sus jurisdicciones y de sus conductas, para concederle ó negarle al momento. Y si alguna vez en pueblos grandes necesitaren enterarse de las circunstancias de la persona, que le solicita, por no saberlas, harán esta calificacion del modo mas breve y sencillo, bastando que les presenten abono del Alcalde de su barrio, ó cura de su parroquia, quienes responderán de las resultas, si hubieren abonado al que no debieron.

5. La persona á quien se le hubiere negado tendrá expedito á mí su recurso, el qual se decidirá prontamente, haciendo que se le dé, y se le resarzan todos los perjuicios ocasionados, siempre que no haya habido justos motivos para dexar de concedersele.

6. El Pasaporte solo valdrá por el tiempo que se exprese en él mismo, que ha de ser el necesario para hacer el viage cómodamente.

7. Se exceptúan los que se dieren á los arrieros, tragineros, cocheros, litereros y demas personas conocidas y de calificada conducta, ocupadas constantemente en el tráfico y surtimiento de esta ú otras Ciudades, en la asistencia á fábricas y obras, ó cultivo de haciendas inmediatas, porque esos contendrán la calidad de poder entrar y salir francamente en dichas Ciudades los portadores, y dirigiree á los pueblos ó puntos de su comercio, trafico, ó exercicio por todo el tiempo que se ocupan en él.

8. Todo viajante debe seguir el camino recto del pueblo, para donde haya obtenido el pasaporte, sin extraviarse notablemente, hacer su viage dentro del término señalado en él, manifestarle para solo el efecto de que se entere á qualquiera autoridad, ó Justicia que se le pida, presentarse á las de las Capitales por donde deba transitar á fin de que se le refrenden á continuacion, y entregarle á la Justicia del pueblo á que se dirige dentro de las veinte y quatro horas de haber llegado, presentándose á ella tambien. Ademas de esto, el que venga ó deba venir por el rumbo de Quaximalpa, San Agustin de las Cuevas, y Quantitlan se presentará tambien á los Administradores del Peage de aquellos dos puntos, y al Subdelegado del último para el mismo efecto que á las Justicias de las Capitales.

9. En México, los pasaportes se entregarán á los Guardas de las Garitas de la puerta por donde entrare el que viniere, quienes pasarán todas las noches al Sr. Juez de Policia los que hayan recogido, y arrestarán á su disposicion á qualquiera persona que no le traxere, ó que haya contravenido al artículo antecedente. Y la presentacion del portador á la Justicia, deberá ser por ahora al mismo Sr. Juez de Policia.

10. Así á estos Guardas, como á los Dependientes de Quaximalpa, San Agustin y Quantitlan se dará una gratificacion correspondiente por este trabajo extraordinario; pero serán responsables y severamente castigados por qualquiera omision en que incurran, á cuyo fin si se hallare en México alguna persona con quien no se haya observado lo prevenido en esta instruccion, se averiguará ante todas cosas el rumbo que traxo y la puerta por donde entró.

11. Toda persona que no lleve pasaporte será arrestada por la Justicia que se lo exija, hasta calificar su conducta. Y sin perjuicio del castigo que merezca, segun lo que resulte, por el solo hecho de no llevarle sufrirá irremisiblemente, por la primera vez la pena de veinte pesos de multa, aplicados por terceras partes á penas de Cámara, Justicia aprehensora, y delator, si lo hubiere; ó por mitad no habiéndole: si no pudiere pagarla, será condenada á veinte dias de presidio en los trabajos públicos, ó de Cárcel en su defecto; y siendo muger, en igual tiempo de reclusion, ó Cárcel: por la segunda contravencion, será doble la pena; y por la tercera, me reservo tomar la providencia que corresponda.

De las justicias.

12. En la misma pena incurrirán los que, llevando pasaporte faltaren á qualquiera de los requisitos establecidos en los artículos 8. y 9., pues el que no se arregle á ellos contraviene igualmente que si no le llevase.

13. Las justicias darán los pasaportes con la prontitud que previene el art. 4; sin poder llevar ni recibir interes alguno á título de derechos que no hay, ni de gratificacion ó agasajo que no debe haber, ni yo podría tolerar. Y castigaré severamente la mas leve contravencion, que hubiere en qualquiera de estos puntos.

14. En los pasaportes ha de expresarse el destino, exercicio, ú oficio del portador, sus señas personales, tiempo que se le conceda con arreglo á los artículos 6. y 7. poniendo por letra y no en número el que fuere, la firma del mismo portador, si sabe escribir, ó nota de que

ignora, el pueblo, y objeto de su viaje, y que va enterado de esta instruccion, para que no pueda alegarse ignorancia.

15. Deseando facilitar esta operacion, y que al mismo tiempo pueda conocerse facilmente la legitimidad de los pasaportes, aun quando no se conozca la firma de quien los haya dado, como puede suceder: ordeno de que se extiendan en todo el Reino en papeles impresos, como el que se pondrá al fin de esta instruccion, los cuales contienen toda la claridad y circunstancias convenientes á esta clase de documentos, y llevan mi sello, sin que las Justicias tengan mas que hacer que llenar los huecos; y al fin donde dice: "dado por órden del Excmo. Sr. Virey, y en virtud de su Jurisdiccion ordinaria" añadir lo siguiente "á t. de t. mes y año, por el Gobernador, Corregidor, Subdelegado, Teniente, Justicia, ó lo que fuere, de este pueblo de t." y poner despues su firma. Así será difícil la falsificacion, y se comprende que son las Justicias las que dan los pasaportes, y no yo, que no pretendo privarlas de sus facultades. Y para que se execute puntualmente acudirán á recibir los exemplares que necesitan de los Intendentes respectivos, á quienes dirijo con esta fecha una cantidad competente de ellos, y todos numerados para que si se hiciera algun abuso, se averigüe facilmente donde ha sido.

16. Los Subdelegados entregarán á sus Tenientes el número necesario de estos exemplares, para que puedan darlos en sus pueblos, arreglándose en todo á la instruccion, quedando nota de los que entreguen, y su numeracion, y enterándose de las localidades de las personas á quienes se los hayan distribuido, porque unos y otros han de ser responsables.

17. Todas las justicias darán razon del número de pasaportes que reciban, y expresarán los sujetos á quienes los hayan dado siempre que se les pida.

18. Serán responsables de los que dieren á personas de mala conducta ó sospechosas, y lo serán igualmente de los que negaren sin justa causa, á demas de resarcir en ambos casos todos los perjuicios que ocasionen. Y quando

negaren algun pasaporte me lo avisarán con expresion de la persona y del motivo.

19. Asimismo me daran puntual aviso de qualquiera que hubiere salido del término de su Jurisdiccion sin pasaporte, acompañando una noticia exacta de todas sus señas, y avisando del mismo modo á la Justicia del pueblo á donde sepan ó presuman que se ha dirigido.

20. Tendrán singular cuidado en reconocer los pasaportes de todos los que transiten, pero sin sacarlos del camino, ni detenerlos mas tiempo que el necesario para leerlos.

21. A este fin emplearán la mayor vigilancia y zelo para ver que personas pasan ó atraviesan de dia ó de noche por sus pueblos y Jurisdicciones, rodando y tomando las medidas oportunas al intento, así dentro de los pueblos mismos, de sus mesones, posadas y casas públicas, como fuera de ellos.

22. Si por el efecto que me prometo de su amor al bien público, aprehendieren algunos contraventores á lo mandado en los artículos 1. y 8. procederán desde luego al arresto y calificacion de su conducta; pero teniendo entendido que esta deberá hacerse con la mayor brevedad por declaracion de personas fidedignas que los conozcan, y si no las hubiere, por informes de las Justicias de los pueblos de su última residencia.

23. Si de la calificacion resultare unicamente el defecto de no traer pasaporte ejecutarán en los contraventores la pena establecida en el artículo 11, y luego los pondrá en libertad. Pero si resulta que es delinquente, sospechoso ó vago, formarán inmediatamente la correspondiente causa con arreglo á derecho, y esperarán mi resolucion, dándome cuenta en todos casos de qualquiera contravencion, y de quanto ocurra.

24. De los contraventores y su calificacion conocerá en México especialmente el Sr. Juez de Policia sin perjuicio de que tambien puedan hacerlo á prevención los Sres. Alcaldes del Crimen, el Sr. Corregidor, y los Alcaldes ordinarios.

25. Las justicias de las Capitales, para refrendar los pasaportes, como dice el artículo 8. no detendrán á nadie mas que los cor-

tos momentos necesarios para una operacion tan breve y sencilla.

De la tropa.

26. Todas las tropas que penden de mis órdenes observarán, en lo que les corresponde, esta instruccion, y auxiliarán á las Justicias que tratan de ejecutarla inmediatamente que lo pidan.

27. Además de esto, siempre que ellas mismas pudieren aprehender á qualquiera contraventor de los referidos artículos 1. y 8, lo harán desde luego, entregándole, cuanto antes sea posible, á la Justicia mas inmediata, si no fuere reo del privativo conocimiento de la Jurisdiccion militar. Y para que sepan su deber en estos puntos, les enterarán de dicha instruccion sus Gefes, y de los exemplares y forma de los pasaportes que les remito, encargándoles particularmente su observancia.

De los dependientes de la Acordada y Real Hacienda.

28. Los dos artículos antecedentes se entenderán en los mismos términos con el Tribunal de la Acordada y todos sus Justicias, y con los Ministros y Dependientes de la Real Hacienda.

De los vecinos de los pueblos.

29. Todo vecino, que fuere llamado por la Justicia para que la asista, ó acompañe en las rondas, ó en qualquiera otra cosa conducente á la execucion de quanto queda dispuesto, la dará pronto auxilio del modo que pueda, y con arreglo á las leyes.

30. Todos los vecinos y habitantes sin distincion de clases, ni de fueros tendrán la obligacion de dar cuenta inmediatamente á la Justicia, y en México al Señor Juez de Policia, de quantas personas forasteras lleguen á sus casas.

31. Los que no dieren este aviso, los que de qualquiera manera contribuyan á que alguna persona viaje, se introduzca, ó permanezca en algun pueblo, sin traer pasaporte, dándole favor, ó consejo para ello, y los que no delataren á dichas Justicias á los contraventores, de quie-

nes tengan noticia, incurrirán indefectiblemente en la misma pena que ellos, sin perjuicio de las demas, de que sean dignos, segun el caso y circunstancias de la persona, que así ocultáren ó favorecieren.

Advertencias generales.

32. Tendré muy presente el mérito que las Justicias, la tropa, los ministros de la Acordada, los de la Real Hacienda, ó las personas particulares contraigan en el puntual cumplimiento de esta instruccion en la parte que respectivamente les toca.

33. No permitiéndome otras atenciones urgentes ocuparme ahora en los asuntos relativos á la execucion de ella, he tenido por conveniente fiar este cuidado al zelo del Juez de Policia D. Josef Juan Fagoaga, con quien se entenderán todos en México, á fin de calificar sus personas, para obtener los pasaportes, que soliciten, los cuales irán firmados por mí; pero los entregará este Ministro en conformidad del artículo 3. en el concepto de que todas las Justicias y personas que tuvieren que pedir, recurrir, ó exponer en este ramo: deberán acudir al Sr. Alcalde del Crimen D. Pedro de la Puente, vocal de la Junta de Seguridad y buen órden para que tome las providencias correspondientes y en lo pronto me de cuenta de todo lo que merezca ponerse en mi noticia, ó exija mi resolucion: haciendo se pasen á los tribunales competentes las causas de contravencion, que empezaran á formar las Justicias, quienes obedecerán, y se arreglarán á sus oficios en la materia.

34. La instruccion empezará á observarse, con respecto á los vecinos, y habitantes de México, y á presentarse al Sr. Juez de Policia los que vengan de fuera, desde 1. de Marzo proximo; y en todos los demas pueblos, desde 1. de Abril. A la misma fecha qualquiera persona, que viniere de las provincias internas, del reyno de Guatemala, ó de qualquiera otro de afuera debe tomar pasaporte en el primer pueblo de este, y si se internare sin hacerlo, como que ya no puede ignorar la instruccion, quedará sujeto á sus penas, como se hace actualmente en Veracruz. Y desde 1. de Agosto será arrestado

todo el que venga de dichos países sin pasaporte: pues para entonces ya sus habitantes estarán advertidos allá de que deben traerlo para poder entrar en el Reyno de N. E. y tomar otro en el primer pueblo para seguir su viage.

Por tanto, mando á todos los vecinos estantes y habitantes que son, y en adelante fueren de este Reyno, observen, cumplan, y ejecuten puntualmente en la parte que respectivamente les toca todo lo contenido en esta instruccion, y cada uno de sus artículos, en el supuesto de que me seria del mayor desagrado qualquiera contravencion: advierto á la Real Audiencia, Sala del Crimen, y demas Tri-

bunales; ruego y encargo al Exmo. é Illmo Sr. Arzobispo, á los Illmos. Señores Obispos, Jueces eclesiásticos, y Prelados de todas las Ordenes regulares contribuyan á su cumplimiento por todos los medios que les dicte su acreditado zelo é ilustracion; y lo mismo ordeno á todos los Jueces Reales y de Rentas, Gefes militares, y Ministros subalternos, por ser así muy conveniente al mejor servicio de ambas Magestades, á la seguridad pública, y á la recta administracion de justicia. Dado en México á 13 de Febrero de 1811.—*Francisco Xavier Venegas*.—Por mandado de S. E.

NUMERO 215.

Ampliacion del bando sobre armas prohibidas.—23 de Febrero de 1811.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Suavedra, Rodriguez de Arenzana, Guemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de la Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Considerando mi antecesor el Excmo. Señor D. Pedro Garibay que los lastimosos crímenes de muertes alevosas, heridas, y otros insultos y desórdenes que se experimentan en esta Capital y otros lugares de este vasto Reyno, se originan siempre por el desenfreno y audacia con que se usa de todo género de armas cortas contra las Leyes y Ordenanzas; mandó publicar el Bando de 19 de Enero de 1809, prohibiendo no solo la portacion de dichas armas, sino aun su

expendio, para evitar los daños que ocasiona este abuso, como son robos, escalamiento de Casas, profanacion de Lugares sagrados y otros excesos que sin temor de Dios, ni respeto á la Justicia cometen muchos hombres perversos, haciendo inútil el cuidado de los Jueces y aun el rigor de los suplicios: pero necesitando de ampliar ó reformar algunos artículos he declarado de conformidad con el voto consultivo del Real Acuerdo de esta Audiencia que se observen los siguientes.

1. Que desde luego sea libre y permitido el comercio de cuchillos de punta, navajas, tijeras y demas armas é instrumentos que tienen uso corriente, así en los Talleres para las obras de las artes y oficios como en las ocupaciones del Campo y otros objetos de comodidad y utilidad; quedando solamente prohibido el que se fabriquen, vendan, amuelen y aderecen los estochos, moharras, rejonas y otras armas puramente ofensivas, que por lo comun no tienen otro uso que el de dañar.

2. Que en quanto á las penas que deben im-

ponerse á los transgresores, sean, respecto de los Españoles, Indios y demas castas de clase distinguida, veinte y cinco pesos de multa y seis meses de destierro por la primera transgresion: por la segunda cincuenta pesos y un año de destierro; y por la tercera cien pesos y dos años al mismo destino; baxo la inteligencia de que si no tuvieren con que pagar las multas, sufrirán un mes de Cárcel por la primera, y despues el destierro: doble tiempo por la segunda, y por la tercera en lugar de los cien pesos de multa y dos años de destierro, tres años de presidio; aplicándose la mitad de dichas multas al ramo de penas de Cámara, y repartiéndose la otra mitad por iguales partes entre el Juez y los aprehensores.

3. Que por lo que respecta á los plebeyos, sean Españoles, Indios ó de qualquiera otras castas, deberán sufrir la pena de veinte y cinco azotes por primera vez y seis meses de servicio en las obras públicas: por segunda cincuenta azotes y año de dicho destino; y por la tercera igual número de azotes y tres años de presidio; executándose la referida pena de azotes dentro de la Cárcel por ahora ó interin S. M. se digna dispensar, por lo respectivo á las causas que se instruyeren contra los portadores de armas ofensivas, la formalidad de pasarlas al plenario, y la prevenida por las Reales Cédulas de 7 de Octubre de 1796, y 3 de Agosto de 97, sobre que para la imposicion de penas corporis afflictivas ó que irroguen infamia, hayan de asistir á las Salas del Crimen cinco Señores Ministros, incluso el Señor Gobernador, pues esto retardaria demasiado la resolucion de dichas causas y el castigo de los delinquentes: autorizando como desde luego autorizo á los Señores Intendentes Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Ordinarios y Subdelegados, y no á sus Tenientes para que manden executar las penas referidas de multas, Cárcel, azotes dentro de ella y servicio en las obras públicas, dando cuenta á

la Real Sala del Crimen despues de executadas, y consultándole la de destierro y presidio antes de verificarla.

4. Que el Sr. Juez de la Acordada ántes de executar qualquiera de las mencionadas penas deberá dar cuenta á la Junta de Revision, la qual despachará con preferencia las causas que se formaren sobre portacion de armas prohibidas, á cuyo fin se le pasarán con separacion; que para la aplicacion de las referidas penas no ha de ser necesaria la material aprehension de la arma ofensiva en el cuerpo del delinquent, pues bastará solo dicha aprehension ó que se pruebe que la llevaba en el acto de cometer el delito: que el uso de tales armas solo deberá permitirse á los Cocheros quando vayan de camino y de ninguna otra manera; conservándose la práctica de que los Escribanos de la Diputacion, ante quienes pasan las causas de esta naturaleza, vayan todos los Sábados á dar cuenta de ellas á la Real Sala del Crimen; y por último que las penas que deben aplicarse á los heridores se proporcionen por los Jueces segun la mayor ó menor gravedad de la herida, la arma ó instrumento con que se infiera, la calidad del heridor y del herido, y todas las demas circunstancias que deben considerarse para la justa imposicion de las referidas penas.

Y para que el público quede entendido de que inviolablemente se han de executar en los transgresores, y ninguno pueda alegar ignorancia, mando que esta disposicion se publique por Bando en esta Capital y demas parages de la comprehension del Vireynato; remitiéndose exemplares á la Real Audiencia, Real Sala del Crimen, Real Audiencia de Guadalaxara y demas Magistrados á quienes toque zelar sobre su puntual observancia. Dado en el Real Palacio de México á 23 de Febrero de 1811.—*Francisco Xavier Venegas*.—Por mandado de S. E.

NUMERO 216.

Parte detallado del ataque que D. Mariano García y Ríos sostuvo en Tasco,—5 de Marzo de 1811.

Exmo. Sor.—Tengo el honor de hacer presentente á la superioridad de V. E. con el mayor respeto: Que la Tropa, ó chusma de Insurgentes abistada el dia 2 del presente, en las Cimbras de los Cerros que rodean este Real, de que tengo dado cuenta á V. E., queda enteramente derrotada, pues no obstante su multitud osadia y bastante fuego de su Artilleria con que intentó imbadirnos por el punto principal que és uno de los que dominan este Real, y és el Cerro de el Atachi, donde tenemos nuestro campamento San Ildefonso, al mando y cuidado de el subteniente de mi compañía D. Jose Maria Garcia, no faltó en este el fuego necesario para contenerlos por aquella tarde, y al dia siguiente se dejó vér colocada su Artilleria, como con ochenta ó cien varas de terreno abanzado, y su gente toda dividida en cinco distintos ventajosos Puntos desde los cuales fue un continuo tiroteo por el espacio de cinco horas en que no aventajando nada el enemigo de nuestros dos Campamentos, antes si fué rechazado por el de San Ildefonso, y obligado á tomar su primer punto. En la noche del mismo dia tubimos tambien algun tiroteo todo de Cañón que se correspondió por nuestros ya citados Campamentos con mucha serenidad y por el de San Ildefonso una abansada de doce hombres con Escopetas que tenia puesta rechazó una de mucho mas numero de ellos que no se con que intento se acercaba á el, como á la una ó dos de la mañana del dia quatro del mismo, y luego que aquel esclareció vien se advirtió que el Enemigo con una nueva division, y en mi concepto con la mayor parte de sus fuerzas se hallaba acampado en la mis-

ma cima de el Cerro de el Atachi sin mas distancia del Campamento citado de San Ildefonso que cuatrocientas varas á lo sumo.

La abanzada de Patriotas dispuesta por D. Pedro Pacheco, encargado de el mando de ellas, en el precitado Campamento, caminó con la desgraciada suerte de que llevados de su entusiasmo y mucho zelo patriótico por la buena causa se internó demasiado en el campo enemigo, y fué sorprendido por este de que resultó que hubieran hecho prisionero al citado D. Pedro Pacheco, D. Juan Manuel de Elesagui Europeos, y al Patriota nativo de este Real D. Nicolas Vences los cuales fueron inhumanamente degollados como tienen de costumbre los Insurgentes, y aquellos cuerpos se hallaron en su campo con la ultima indecente desnudes y desmembracion de sus partes genitales. En vista de la prision de estos Patriotas se aumentó muchisimo el fuego de nuestra artilleria pero se triplicó en todos sus puntos por el Enemigo, y no perdiendo Yó de vista el de el Cerro de el Atachi que tenia á mi espalda noté que por la flaqueza de él, sin orden alguna, defilaba mucha parte de nuestra Gente, cosa que me causó mucho cuidado, y no obstante que media cosa de dos leguas de mui fragoso camino de uno á otro punto, determiné ocurrir á aquel dejando en el que me hallaba, el mando de los Patriotas que en él estaban, al Escribano Público de este Real D. José Ignacio Rosillo para que solo se mantubiese en una pura defensiva, y lo mismo previne al sargento primero de mi Compañia con otra division, y en efecto partí inmediatamente al socorro que inferia nescesitaba el expresado Campa-

mento de San Ildefonso; y á la mitad del camino encontré al Patriota D. Manuel Gomez que con su imponderable actividad y fatiga en este asunto estaba haciendo suvir Gente á dicho Campamento donde con mui poca de aquella llegamos juntos, aunque por diferentes puntos á un mismo tiempo y encontré que el Enemigo havia hecho retirar los Cañones que alli estaban hasta el ultimo lugar que podian colocarse por el mucho terreno que tenian abandonado pero á pesar de esto, y de que se contaba con ciento y ochenta hombres en este punto casi sin terreno libre para la formacion, hise colocar lo mejor que pude un nuevo Cañon que suvi consigo, y enardecido de la pricion executada en los Europeos y Patriotas, y atendiendo á que si se perdía este punto no quedaba recurso alguno capas de reponerse, y que este Real ciertisimamente seria destruido me resolví por ultimo á dar el ataque al Enemigo sin atender cosa alguna y mucho menos á el corto número de mis fuerzas pues solo contaba con cien hombres armados de dies y siete Escopetas, y los demas Lanceros, y Flecheros, y encargando el cuidado de un Cañon y mi retaguardia al Patriota D. Manuel Gomez, hise llebár por delante en hombros, otro Cañon mediano y comencé á abansár tierra no haciendo aprecio de el activo fuego que por el frente me hacia el Enemigo con tres Cañones y seis Pedreros que tenia vien situados dos mas á la izquierda, y uno á la derecha cuyas Ba'as cruzaban en medio de mis columnas, á mas de la multitud de Indios Pedreros con honda, y algunos Flecheros que tenian pero sin embargo mi abanse continuaba echandoles varios tiros con el Cañoncito que llebaba delante, y dos con el de la retaguardia, y luego que conseguí ponerme en igual altura, de la que ocupaba el Enemigo mandé echarles otro tiro de Cañon y tres descargas los Escopeteros, lo cual fué bastante para que desistieran de su tenas resistencia, y ponerlos en precipitada fuga persiguiendolos animosamente los nuestros se consiguió quitarles los Cañones, Pedreros y algunas municiones que en aquel punto tenian, y como en su seguimiento nos dirigimos por la derecha casi al Punto primero que habian to-

mado donde tenian colocados tambien dos Cañones y seis Pedreros fué bastante para que los huvieran abandonado y haviendolos recogido fueron por todos hasta dies y nueve de varios tamaños y el de mayor calibre hasta de doce, pues aunque no resistieron en los demas Puntos como en el primero no dejaron de hacerlo sin havernos causado en nuestra Gente otro daño que como ocho Individuos estan heridos levemente haviendo Yó tambien recibido un golpe confuso de una Pedrada en el Pecho, dejando el Campo del Enemigo sembrado de Cadaveres en uno y otro punto, y cuarenta prisioneros que aunque se pudieron hacer muchos mas, lo fatigado de la Gente por haver ido á Pie, y lo fragoso del terreno no dió lugar á ello.

El poco Vecindario honrado y decente que existe en este Real á porfia ha acreditado con sus generosas acciones el Patriotismo y zelo de que se haya poseido en favor de la justa causa, y en particular el P. Fr. Francisco Dominguez Religioso laico del Convento de San Bernardino de sena de este Real que á vista de nuestro peligro tuvo el laudable arrojo de desnudarse el Abito dejarse solo la capilla y tomando un Facil ponerse en la primera Fila de mi mando, sugetarse como el mejor soldado á mis órdenes, y quitar la vida á dos que intentaban ser arbitros de la nuestra, y el Soldado de mi Compañia Jose Ignacio Lozano á quien le encomendé la Artilleria que desempeñó perfectamente como si fuera practico en el ejercicio de Cañon.

Para concluir enteramente por estas inmediaciones el extirminio de los Puntos ó destacamentos de los Insurgentes es mi animo pasar dentro de tercero dia á el Real de Zacualpam para evitar no buelban á reaserse de mas ó, igual fuerza de á cinco mil hombres que trajeron á este Real, á cuyo efecto me llegará mañana el socorro que tengo pedido á la Hacienda de Don Gabriel, y no podra acompañarme al intento D. Jose Ortiz de la Peña, y D. Jose Armona que con ciento y pico de hombres de su mando vinieron á socorrernos, y llegaron quatro horas despues de el ataque, á causa de que acabo de recibir un parte de

Encargado de Justicia de Cocula en que me dice que por aquellas inmediaciones se han dejado avistar los Insurgentes para ebitar lo buelban á imbadir han tenido á vien irse á acampar allí. Todo lo cual pongo en noticia de V. E. desde el Campo de Batalla San Ildefonso de el Real y Minas de Tasco.

Dios guarde á V. E. muchos años. Marzo 5 de 1811.—Exmo. Sor.—Mariano García y Ríos.—Exmo. Sor. D. Franciaco Xavier de

Venegas Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

Cópia del original, existente en el tomo 131 del ramo de "Infidencia en el Archivo General y Público de la Nacion.—México, Julio de 1811.—*Juan Ruiz de Esparza.*

NUMERO 217.

D. Juan Bautista de la Torre, da el parte detallado de la acción en el cerro de Santiago, cerca de la hacienda de la Gavia.—7 de Marzo de 1811.

Excelentísimo Señor.—A consecuencia de lo que ofrecí á V. E. en mi parte, fecha de 5, respecto á la acción del Pueblo de San Tiago del cerro que se dió en la tarde de dicho dia, y aso reverente, para su superior noticia, el detalle del todo de la acción, que fué en los términos siguientes.

Con noticia que tuve, á mi llegada á esta Hazienda ala una de la misma tarde, de haverse reunido en los cerros del citado Pueblo un número grande de insurgentes, partí al momento abuscarlos, aprovechandome del general entusiasmo de mi oficialidad y tropa, que para verificarlo dexaron, gustosos, los ranchos que se estaban disponiendo: marchó la division en el mejor orden y habiendo llegado alas faldas del Pueblo y cerros que lo rodean, estaban estos coronados hasta sus mas elevadas cumbres, de gente de á caballo, Flecheros y honderos, con algunos Escopeteros, cuio número no bajaría de tres mil quinientos á quatro mil hom-

bres, dando gritos y alaridos espantosos, como acostumbran, y enarbolaron en lo alto del cerro de la Izquierda, una vandra encarnada.

Mandé inmediatamente, que un trozo de caballeria á cargo del Capitan de Dragones de Queretaro D. Francisco Carvallido, con el Teniente de el de Tulancingo D. José Ignacio Guerrero, pasase á situarse por la Izquierda del cerro, con el fin de atacarlos por aquella parte, y cortarles la retirada, en el caso que la verificasen á espalda de mi frente.

Colocadas en este las dos piezas de Artilleria del calibre de á quatro, vajo la direccion de su comandante D. José María Sevilla, se rompió el fuego á bala rasa y metralla con tanto acierto que fué visible el destrózo que hizo en los reveldes, y fué conseqüente su desorden, confusion iprecipitada vergonzosa fuga. En el momento mandé al vizarro D. Ventura Mora, Capitan de Granaderos del Regimiento de Infanteria de México, que con las dos compañías

de su cargo los persiguiese, trepando por el cerro de la derecha, como lo hizo con intrepidez y denuedo venciendo los fuertes obstaculos que ofrecía lo escarpado del terreno, y haciendo al mismo tiempo un continuo y terrible fuego graneado, acuias operaciones la ayudó el teniente de las tres Villas D. José Fernandez de la Aráda, con conocido brio: verificando lo mismo dos compañías de Infanteria del mismo cuerpo, mandadas por sus capitanes D. Manuel Piñera, y D. Pedro Pino, siguiendolas el Capitan Conde de Columbini (á quien encargué las funciones de Mayor general de la Division, por su instruccion, actividad y celo acreditado) el cavallero corregidor de Toluca D. Nicolas Gutierrez, Capitan Comandante del Esquadron Urbano de aquella ciudad, el Teniente del mismo, D. Bernardino de Besga, el benemerito D. Manuel de Orive, con otros fieles Patriotas; no deviendo omitir que el capitan de Dragones de España D. Joaquin Perez, por no poder penetrar á cavallo por aquellas asperezas, se me presentó, pidiendo servir con la Infanteria, como lo hizo con serenidad y acierto: El capitan Mora, y el Teniente Fernández Arada, fueron los primeros que con sus Granaderos subieron á la cumbre, y sucesivamente todos; de lo que resultó la total derrota de los enemigos entregados ala fuga entre barrancas y despeñaderos intransitables. Desde la cumbre de este Cerro el Capitan Mora, el Conde de Columbini, y los Tenientes Fernandez Arada, y D. Francisco Xavier Aristegui, pasaron con mucho trabajo al cerro del centro, vajando al Pueblo de Santiago, situado en la mediania de él; y la tropa se apoderó de algunas lanzas, y varios utiles de fierro que se encontrarón.

El Capitan Carvallido, que estaba situado en las lomas del cerro de la Izquierda con su caballeria, advirtiendo, que por nuestra retaguardia venian como ochenta cavallos, y mas de quinientos Indios con lanzas y hondas, dió la orden al Teniente Guerrero, para que con la mitad de su gente los atacase, cerro arriba, como lo verificó á el frente con mucha bizarría, recibiendo algunas pedradas, mientras dicho Carvallido los atacó por la derecha con el resto de la otra mitad y en estos términos lográron

apoderarse de toda la cima del cerro, en donde los reveldes, en su tránsito, tuvieron porcion considerable de muertos, huiendose los demas por varias veredas para el monte que cargaba sobre la Izquierda, cuia espesura de arboles los ocultaba; y por lo que advirtió el espresado Capitan, pasaron por aquel lado de dos á tres mil hombres de toda Arma.

Haviendo yá entrado la noche, y estando la tropa sumamente fatigada, y sin haver comido en todo el dia, mandé tocar retiradá para esta Hazienda, donde entré con mi division completa, sin novedad alguna, alas nueve y media de la noche.

La perdida de los Enemigos puede haver pasado de ciento y treinta muertos, ignorando el numero de los eridos, que deve haver sido mucho, por el vivo fuego que sufrieron de la Artilleria, y fusileria, que fue muy bien dirigido y sostenido.

Por nuestra parte, no hubo mas novedad que unos pocos contusos levemente de piedras, y entre ellos los Tenientes Fernandez Aráda, y Guerrero.

En obsequio de la verdad puedo asegurar á V. E., que todos los Oficiales y tropa de toda Arma manifestaron en esta ocasion la maior serenidad, valor y bizarría; y particularmente son dignos de consideracion mi segundo el capitan D. Ventura de la Mora, el Maior General Conde de Columbini, mi Ayudante D. José Fernández de la Aráda, el Cavallero Corregidor D. Nicolas Gutierrez, no solo por su valor, sino por haver dispuesto todos los auxilios que se necesitaron, habiendo acudido á él, por sus conocimientos y ascendencia en estos Pueblos, con los demas nombrados que treparon, á esfuerzos de su acreditado espíritu, hasta la cumbre del cerro.

La inteligencia, y valiente disposicion del Alferes de Fragata D. Jose Maria Sevilla, comandante de la Artilleria, merece los elogios de que es digno, por el acierto de sus bien dirigidos tiros que fueron el feliz presagio dela victoria.

El Capitan D. Francisco Carvallido, y el Teniente D. Jose Ignacio Guerrero, se distinguieron, no solo con haver cumplido mis orde-

nes exactamente, sino con haver dado las suias mas acertadas, para atacár con su cavalleria á los enemigos que ocupaban el cerro de la Izquierda, acuchillando á muchos, y dispersar al resto, por la prontitud desuivir á la eminencia, sin embargo de las grandes dificultades que presentaba lo fragoso de aquellas lomas y cerros.

El Trozo de Caballeria del mando del Capitan de Dragones de España D. Francisco Izquierdo, quien hice pasar ala falda del Cerro de la derecha, operó con bizarría y atoda mi satisfaccion, suviendo por las lomas hasta llegar ala cumbre; y no con menos acierto, el Teniente de Dragones de Mexico D. Pedro Paez, cumplió mis ordenes recorriendo las faldas de los cerros por la derecha, para cortar á los enemigos que pudiesen huirse por aquella parte á la retaguardia demifrente.

Los Granaderos del Regimiento de Mexico Jose Lugo, y Bernardo Perez, son acreedores á las gracias que V. E. se digne concederles, por haver tomado al enemigo una Vandera cada uno en la eminencia del Cerro.

Ultimamente, todos los cuerpos de que se compone la division que tengo el honor de mandar, inclusive los Patriotas de Toluca, con los benemeritos y Celosos D. Manuel de Orive,

y Don Manuel Belanzategui, y el Capitan de los de Valladolid D. Pedro Quijano, son acreedores de la consideracion de V. E., dispensandolo tan generosamente á los defensores de la Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Hacienda de la Gavia 7. de Marzo de 1811.—Exmo. Señor.—*Juan Baptista de Torre*.—Exmo. Sr. Virrey, capitán general, D. Francisco Xavier Venégas.

P. D.—Devo añadir á V. E. el merito particular que han contrahido el Subteniente del Regimiento de Mexico D. Cayetano Dufrésne, y el Cadete del mismo cuerpo aciendo funciones de Abanderado D. Francisco Ruvio, que ambos no se separaron de la compañía de D. Ventura Mora, trepando el cerro con la mayor valentia, y cumpliendo en todo con su dever, y á plena satisfaccion de su Capitan, y mia.—*Torre*.

Cópia del original, existente en el to mo 13 del ramo de "Infidencias," en el Archivo General y Público de la Nacion.

México, Julio de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza*.

NUMERO 218.

Parte de la expedicion del 21 al 25 de Marzo de 1811 de Tasco á Teloloapa.

En el tomo número 131 del ramo de "Infidencias" se encuentra lo siguiente:

Exmo. Sor.—Tengo el honor de noticiar á V. E. con el mayor respeto: Que el 21 del corriente salí del Real de Tasco en compañía del Br. D. Luis Lopez, que me há acompañado de Capellán en el citado Real, al de Zacualpan, y continua en este Partido con la mayor eficacia, los Patriotas D. Mariano y D. José Ortiz de la Peña al Pueblo de Iguala y de este al de Cocula donde me reuni con D. José Armona á quien tenia destacado allí, y el dia de ayer salí á atacar los Campamentos de los Insurgentes que havia en el camino para este Pueblo, y al empezar á suvir un eminente Cerro en su cumbre se dejaron ver los Enemigos en un numero mui exesibo haciendo una resistencia terrible aun rodando innumerables Peñas pero no obstante abancé Terreno y quando logré encumbrar á la cima de dicho Cerro se empezaron á dispersar, y se fugaron quedando algunos muertos y seis Prisioneros con lo qual entre al Pueblo de Chilacachapa, que hera otro punto que tenia resguardado, no encontré en él mas que dos Mujeres y un Anciano. A la noche me acampé en Chiapa y hoy me acerque al otro que tenian en las Lagunillas que allá desamparado pasándome hasta este Pueblo, y en un Cerro de él ya estaban reunidos todos haciendome resistencia, y haviendoles acometido se fugaron dejando varios muertos y veinte Prisioneros y entre ellos el Gobernador de Tepecoacuilco que fué el seductor de toda la Provincia de Iguala, y los Pueblos hasta la Jurisdiccion de Chilapa al que para escarmiento de los rebeldes he mandado se alcabuse mañana remitir su caveza á su citado Pueblo, y la Mano al de Atenango

del Rio Partido del mismo Chilapa. Pues solo haciendo exemplares se conseguirá se contenga la insurreccion.

Los que se titulaban Capitanes y heran Caudillos de los Insurgentes aca se huyeron y han declarado los Reos que són D. Pedro Mercado, Anselmo Salasár, Manuel Herrera y Pedro Castillo dejando dos cañones calibre de ocho libras sin mas Perdida para nosotros que un Patriota que precipitadamente siguió á mucha distancia á los fugitivos, y á pesar de haver echo las mayores diligencias no se ha podido saver de él.

Ahora á la una de la tarde tube noticia que á tres Leguas de este se halla Pedro Coliado quien no ha podido llegar desde Tlalchapa por que trahe dos cañones de dos y media varas con Carretas, y solo camina dos leguas diarias, ocho Pedreros y cuatro mil hombres, pasado mañana lo hire á atacar por tener que componer las Cuereñas que se me han quebrado.

Ntro. Sr. guarde la mui importante vida de V. E. muchos años Telolcopan y Marzo 25 de 1811.—Exmo. Sr.—*Mariano Garcia y Rios*.—Exmo. Sr. D. Francisco Xavier Venegas Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España.

Al márgen: "Enterado."

Una rúbrica al márgen.—Quedo impuesto con satisfaccion por el oficio de Vm. de 25 de Marzo proximo anterior de los ataques que ha dado á los reveldes que se le han presentado en los Parages del Tránsito hasta ese Pueblo, y que con noticia de que el cavecilla Collado se halla á tres leguas de donde Vm. esta citua-

do ha resuelto atacarle con la Division de su mando, de cuyo valor é intrepidez me prometo el mismo exito que en todas las acciones ha te-

nido, y espero me de Vm. cuenta de las resultas.—Dios &c. 2 de Abril de 1811.—Sr. Don Mariano Garcia y Rios.

NUMERO 219.

El Subdelegado de Mextitlan da parte haber reunido \$1,300 para el sostenimiento de fuerzas.—30 de Mayo de 1811.

Exmo. Señor.—El Subdelegado de Mextitlan de la Sierra bajo el debido respeto hace presente á la superioridad de V. E. que habiendo comprometido hasta lo sumo á los vezinos de razon de esta Jurisdiccion á que me acompañasen á sosegar varios pueblos de Indios, que se han sublevado y aprehender á los Cavazillas para remitirlos á esa Capital, no he podido conseguir otra cosa en fuerza de mis persecuciones, y de las exortaciones de algunos Curas, que el hacer una contribucion suficiente á sostener Doscientos Soldados con el prest acostumbrado, para que acompañandolos los mismos vecinos se ocurra á perseguir los Pueblos Sublevados. En vista de esto, y advirtiendo que la Seduccion puede seguir, y aun sigue aumentandose, he admitido la oferta, y hasta el dia llega á mil y trescientos pesos, solo en las feligresias de Molango, y Lolotla, y he puesto oficio al Comandante de Armas de la Huasteca para que nos franqueé el Auxilio de aquellas Tropas si V. E. tubiere á bien mandarlo en cuio caso lo comunicaré al expresado Comandante, con lo que se conseguirá el sosiego de la Jurisdiccion, y hacer entrar en su deber á muchos inobedientes que absolutamente quieren prestarse para cosa alguno, escusandose con fribolos pretextos, y yo precisado á

contenerme en el castigo, por ser mas el numero de los malos.

Suplico á V. E. tenga la bondad de comunicarme su resolucion con las órdenes de su superior agrado.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Zacualtipan, Marzo 30 de 1811.—Exmo. Señor.—*Ignacio Muñoz.*

Una rúbrica al margen.—Quedo impuesto del Oficio de Vm. de 30 de Marzo proximo pasado en que me participa haver exitado por si y por medio del celo de algunos curas el de los vezinos de razon de esa Jurisdiccion á fin de que contribuyan para mantener 200 hombres con que poder sosegar á los Pueblos sublevados; de cuyas resultas tiene Vm. admitida la oferta de mil y 300 pesos que han hecho los vezinos de Molango y Lolotla, y lo ha comunicado al Comandante de las Armas de la Huasteca; lo que me parece bien, y así mismo prevengo á Vm. que para todo lo que le ocurra relativo á auxilios de tropas se entiendan en derecho con el Sr. Coronel Don Joaquin Arredondo, que se halla en Tampico, sin perjuicio de darme cuenta de lo que ocurra digno de mi noticia.—Dios &c. 2 de Abril 1811.—Sr. Subdelegado de Mestitlan.—Una rúbrica.

NUMERO 220.

Parte del regreso á Veracruz del Bergantin "Regencia de España," que condujo á Tampico fuerzas para Arredondo.—27 de Marzo de 1811

181.—Exmo. Sr.—Haviendo entrado hoy en Puerto el Bergantin Regencia de España de regreso de Tampico á donde condujo la Tropa de la Expedicion de Tejas del mando del Señor Coronel del Regimiento fixo de esta Plaza D. Joaquin Arredondo, lo participo á V. E. pasando á sus manos el adjunto Pliego de aquel Gefo.

Tras este Buque seis presos Insurgentes que mandé poner en la Real Carzel.—Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz Marzo 27 de 1811.—Exmo. Señor.—*Carlos de Urrutia.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Al margen: "El Governador de Veracruz participa la entreda del Bergantin Regencia de España procedente de Tampico de llevar la Tropa de la expedicion de Tejas y acompaña

un Pliego del Sr. Coronel D. Joaquin de Arredondo."—"Enterado."

Por el oficio de V. S. núm. 181 de 27 de Marzo proximo anterior quedo impuesto del regreso á ese Puerto del Bergantin Regencia de España, que condujo á Tampico la Tropa destinada á la Expedicion de Texas al mando del Señor Coronel D. Joaquin Arredondo cuyo Pliego recibí: y esta bien que haya V. S. mandado poner en la Real Carzel de esa Plaza á los seis Reos insurgentes que remitió dicho Gefo en el expresado Buque.—Dios, &c., 2 de Abril de 1811.—Sr. Governador de Veracruz.—*Una rúbrica.*

Otra rúbrica al margen.

NUMERO 221.

Real orden de 30 de Noviembre publicada en la isla de Leon el 2 de Diciembre de 1810 y en México el 5 de Abril de 1811 sobre indulto]

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Ha-

cienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia Don

Nicolás María de Sierra me ha comunicado el Real Decreto y Orden que siguen.

"Excmo. Sr.—D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente:

Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo señalar el feliz acontecimiento de su instalacion con una demostracion de clemencia en favor de los súbditos Españoles, que desgraciadamente se hayan hecho reos de delitos, cuyas penas puedan remitirse con tan plausible motivo; y oídos los informes de los Consejos de Castilla y de Indias con las exposiciones de sus Fiscales, han venido en conceder el siguiente indulto; y en su consecuencia han decretado y decretan:

Art. 1.º El indulto concedido por la instalacion de estas Córtes, ademas de los casos que comprenden las Leyes, y los indultos publicados anteriormente en la coronacion de los Reyes, se extiende á los reos de contrabando por extraccion é importacion de efectos prohibidos ó venta de los estancados.

2.º No debiendo perjudicarse el interes de tercero, los deudores presos serán puestos en libertad por el término y baxo la fianza de la haz.

3.º Se remitirán las penas pecuniarias correspondientes al fisco y denunciados por los delitos no exceptuados.

4.º Comprehen el indulto á los fugitivos, ausentes y acusados de contumacia, quienes en el término de seis meses, estando dentro del Reyno, y de un año si están fuera, contado desde la publicacion, deberán presentarse ante qualesquiera Justicia, para que dando cuenta á los Tribunales respectivos hagan la declaracion correspondiente.

5.º Los reos de delitos no exceptuados, que estén en las provincias ocupadas por los enemigos, y ocurrieren pasado el término ante una autoridad legítima, exponiendo que no les

fué posible hacerlo antes, gozaran de indulto, si el Juez halla fundada su alegacion.

6.º El Consejo de Regencia dirigirá este Decreto á los de Castilla y de Indias, para que le circulen á los Tribunales y otras autoridades de su dependencia por Reales Cédulas.

7.º Queriendo las Cortes que este indulto no solo comprenda á todos los súbditos del Rey no militares, sino tambien á los Eclesiásticos seculares y regulares, se hará el encargo acostumbrado á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados de las Ordenes, los de territorios exentos, los regulares y de qualquiera clase que sean.

8.º Los reos que se hallaren en camino para cumplir sus condenas, pero sin haber llegado á la Casa de sus destinos, serán comprendidos en este indulto.

9.º Se declara que la ampliacion dada al presente indulto no debe servir de exemplar ni regla para otros casos. Es una especial gracia concedida por la instalacion de las Córtes, y atendido el extraordinario concurso de circunstancias.

10.º A fin de que la declaracion hecha por las Córtes en la segunda parte de su Decreto de 15 de Octubre último, circulado ya á saber: que desde el momento en que los países de ultramar en donde se hayan manifestado conmociones hagan el debido reconocimiento á la legítima autoridad soberana, que se haya establecida en la madre patria, haya un general olvido de quanto hubiese ocurrido indebidamente en ellas, dexando sin embargo á salvo el derecho de tercero, llegue tambien por este medio al conocimiento de todos los súbditos del Rey en los dominios de ultramar: ordenan las Córtes, que se haga mencion de ello en este Decreto, y que en nada se perjudique á la citada declaracion por el presente indulto.

Tendránlo entendido el Consejo de Regencia para disponer lo conveniente á su cumplimiento, y hacerlo imprimir, publicar y circular. —José Morales Gallego, Presidente.—Manuel Luxan, Diputado Secretario.—José Martínez, Diputado Secretario.—Dado en la Real Isla de Leon á 30 de Noviembre de 1810.—Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Pedro Agar, Presidente.—Marques del Castelar.—José María Puig Samper.—En la Real Isla de Leon á 2 de Diciembre de 1810.—A D. Nicolas María de Sierra.

Lo traslado á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Real Isla de Leon. Diciembre 3 de 1810.—Nicolas María de Sierra.—Sr. Virey de México."

Y á fin de evitar las dudas que puedan suscitarse en algunos puntos, y que esta Soberana determinacion tenga el mas puntual cumplimiento, he resuelto de conformidad con lo pedido por los tres Señores Fiscales, añadir las siguientes advertencias y prevenciones.

1. Que quedan exceptuados del indulto los crímenes de Lesa Magestad, divina ó humana, alevosía, homicidio de Sacerdote, Fabrica de moneda falsa, incendiario, blasfemia, sodomía, hurto, cohecho, varatería, falsedad, resistencia á la Justicia, desafío y mala versacion en la Real Hacienda.

2. Que para que tenga lugar el indulto en los casos no exceptuados en que haya parte agraviada, aun quando se proceda de oficio, es necesario que aquella perdone la injuria y los perjuicios que se hayan irrogado, ó que previo el perdon de la injuria, se resarzan estos por el reo.

3. Que el término de que habla el artículo 2. del Real Decreto, por el qual manda sean puestos en libertad los deudores presos baxo la fianza de la haz, debe ser el de 40 dias que es el término legal.

4. Que los reos de bebidas prohibidas, á quienes desde luego declaro comprendidos en el indulto, sean puestos inmediatamente en li-

bertad por el Sr. Juez de la Acordada con desampargo de sus bienes, exceptuando aquellos que hubieren hecho resistencia á la Justicia.

5. Que por lo tocante á los reos de la Acordada me reservo la declaracion de los casos en que han de gozar de dicho indulto, previos los dictámenes de la Real Sala del Crimen y Junta de Revision, conforme á las distinciones de casos que contienen las Reales Cédulas de 11 de Noviembre de 1789 y 19 de Septiembre de 1790.

6. Que para la declaracion del mismo indulto á los reos existentes en las Carceles de esta Capital, á la que se procederá en todo conforme está mandado en Real Cédula de 7 de Agosto de 807, he nombrado á los Señores Oidores D. Manuel de la Bodega y D. Pedro de la Puente, y á los Señores Alcaldes del Crimen D. Miguel Bachiller y D. José Yañez.

7. Que por lo respectivo á los que se hallan en las Carceles del distrito de esta Real Audiencia, los Gobernadores, Corregidores, Subdelegados y demas Justicias, remitirán sus causas á la Real Sala del Crimen, para que examinadas por este Tribunal declaren los que han de gozar de la presente gracia.

8. Que el Sr. Juez Privativo del Estado y Marquesado del Valle, continúe la práctica de declararla en las Jurisdicciones que le reconocen consultando á la misma Real Sala.

9. Que toca á esta Superioridad el declarar si deben gozarla ó no los reos de la Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda y de otros Juzgados privativos, con dictamen de los Señores Fiscal y respectivos Asesores, segun lo resuelto en Decreto de esta misma Superioridad de 19 de Julio de 1803.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por Bando en esta Capital y demas lugares del Reyno, remitiéndose los correspondientes exemplares á los Tribunales, Ministros y Jueces á quienes toque su observancia. Dado en el Real Palacio de México á 5 de Abril de 1811.—Francisco Xavier Venegas.—Por mandado de S. E.

NUMERO 222.

D. Mariano García Ríos, da parte de la derrota que sufrió en los Guajes, fechado en Tasco el 9 de Abril de 1811.

Exmo. Señor.—Despues de haver tenido el honor de remitir á esa Corte á la superior disposicion de V. E. los prisioneros que hice en el Pueblo de Teloloapam se me notició que en el Paraje que nombran los Guajes se havia avistado otra Gavilla de Insurgentes lo que me obligó á disponer la Gente de mi mando á ir á atacarlos, y en efecto habiendo ido á salirles al encuentro havian ya dividido, y tomado los Puntos con la cavalleria, el que llaman la Loma larga y con la gente de á pie el conosido por la Tierra morada, alias Puerto de la Cruz donde á pesar de la obstinada resolucion con que intentaban abansár conseguí contenerlos sin que pudieran dár un paso adelante cuya accion sostube desde las doce del dia hasta las quatro de la tarde, y seguramente se hubieran puesto, como otras ocasiones en presipitada y bergonsosa fuga si no los hubiera animado á mantenerse en los dos mencionados Puntos la confianza de que el mayor grueso de su Troso venia á sorprenderme por la Espalda destinando previamente abanzadas á cortarme la retirada por cualquiera Punto que lo intentara pues de echo puedo asegurar á V. E. que solo el valeroso esfuerzo de los Soldados de mi Compañia y valientes Patriotas D. José Julian Vazquez y otros que me acompañaban pudo facilitarme luego que lo determiné con el aviso que desde el Pueblo se me embió por el Br. D. Julian de Najera de que por el Paraje que llaman Azazalpa havia ya entrado la mayor fuerza del Enemigo al lugar y apoderadose de la Casa en que me havia acuartelado su Guardia, Municiones, y Baules de mi equipaje en que custodiaba todas las correspondencias del servicio

mi Titulo ó Despacho con que V. E. se dignó honrrarme é informes echos á V. E. sobre lo falto de Armas con que siempre me hé hallado por que todas las con que pude abilitar á mi Compañia al salir de mi Pueblo de Olinala se reducía á cuarenta malas escopetas, y habiendo salido sosteniendome con solos quarenta hombres á fuerza de tiroteo hasta ponerme á salvo en el Pueblo de Iscuteopam donde hice noche, determinando previamente que mi Infanteria para que pudiera escaparse se disipara y me buscara en el citado Pueblo á replegarse allí como lo verificaron varios que llegaron conmigo á este Real hoy á las tres de la tarde, y aunque faltan ó se echan menos hasta cincuenta no pierdo la esperanza de quando no todos muchos llegarán en el resto del dia ó la noche, todo lo cual elevo á la superior noticia de V. E. con el mayor sentimiento por lo desgraciado del suceso.

Con esto Sor. Exmo. recelo fundadamente que un número tan respetable como de cinco ó seis mil hombres lo menos que fué con el que tube que combatir con el cortisimo de quando mucho doscientos serciorado de hallarme sin Armas lo anime á llebár adelante el proyecto de imbadir á este Real como ya lo há intentado y mas quando estos no son solo Indios si nó toda ó la mayor parte Negros desalmados de la Tierra caliente á quienes vienen comandando, según se me ha informado por el unico Prisionero que logre hacer, y recelo pueda morir por mal herido, un tal D. Mariano de la Piedra hombre acaudalado de la misma Tierra caliente, un hijo suyo, un tal Mercado, y un Cura apellidado Benavente.

Las consecuencias yá la saviá penetracion de V. E. conosera quán funestas pueden sér por que aun de los Pueblos que hé pasificado en esta Jurisdiccion y se manifiestan adictos á la justa causa és de sospechar sin temeridad que por la volubilidad é inconstancia de los Indios buelban á sublebase y se pierda toda esta Provincia si, como rendidamente suplico á la integridad de V. E., no se digna tener la bondad de mandar yá sea bajo de mis ordenes ó de las del Gefe que fuere del superior agrado de V. E. si quiera trescientos hombres de Tropa disciplinada con la cual no solo se logrará aterrorisár al Enemigo sino que á este Vecindario que lo veo con el animo decaido por la falta de la Gente de mi compañía, y resuelto si nó se le socorre á desamparár su Suelo, y por el contrario entiendo que con el refuerzo insinuado se reanimará para defenderse como lo ha echo en esta ocasion, y espero de la Piedad de V. E. se digno franquearme el auxilio que impetro pues en el caso contrario se apoderará el Enemigo de toda la Jurisdiccion y acaso progresivamente lo hará de otras todo lo cual no cumpliria con mis deveres si no lo hiciese asi presente á

V. E. para que en concepto de lo que hé referido se digno resolver lo que fuere de su justificado arbitrio que como en todo será lo mas acertado.

Estando poniendo este hé recibido varios partes de los Encargados de Justicia en los Pueblos de los contornos de este Real en que me dán noticia de que los Gobernadores y Alcaldes de dichos Pueblos no solo se han negado á sus mandatos si no que han respondido con insolencia, y otros se han pasado yá á acompañar á los Insurgentes teniendo yá los demas prevencion de Viveres para recibirlos.

A mas del crecido número de Insurgentes que hé dicho á V. E. contiene esta Divicion, hay otro reunido en el Pueblo de Tlacotepec donde todos los dias están refugiándose los fugitivos de Morelos que es decir este con el que nos há atacado unas mismas ordenes, y por su muchedumbre capas de imbadirnos con mucha facilidad.

Nuestro Señor guarde la mui importante vida de V. E. muchos años Real de Tasco y Abril 9 de 1811.—Exmo. Sor.—Mariano García Ríos.—Exmo. Sr. D. Francisco Xavier Venegas Vi-rey Gobernador y Capitan Gral. de esta N. E.

NUMERO 223.

El Gobernador de Veracruz remite el parte de la aprehension de los jefes independientes.
—26 de Marzo, 4 y 11 de Abril de 1811.

218.—Exmo. Señor.—Esta tarde recivi por Cordillera executiva, el adjunto oficio del Sr. Coronel D. Joaquin de Arredondo, Comandante de las Tropas del Rey en la Provincia del Nuevo Santander, fecha 4 del Corriente, con la Copia que acompaño, en que me participa la extraordinaria é importantísima noticia de la prision del Cura de los Dolores, y demas trai-

dores, Allende, Ximenez, &c.; con toda la tropa de insurgentes, Artilleria, pertrechos y caudales, deviendose este memorable triunfo, á la cimulada amistad que elijieron por ardid los capitanes D. Ignacio Elizondo, Menchaca, Carrasco y Colorado.

Lo pongo sin perdida de tiempo en el superior conocimiento de V. E. por el presente ex-

traordinario que despacha un sujeto particular; y tengo la satisfaccion de dar á V. E. la mas espresiva enorabuena por ocurrencia tan plausible, ventajosa y apreciable.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 11 de Abril de 1811.—Exmo. Sr.—Carlos de Urrutia.—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Al márgen: "El Gobernador de Veracruz participa la noticia de la prision del Cura Hidalgo, Allende, Ximenez y demas Cabecillas é insurgentes que les acompañaban, su artilleria, Caudales, &c.—Recivo y enterado."

En este mismo momento que són las 10 del dia, acabo de llegar á este Rancho donde he recibido las adjuntas é interesantisimas noticias que copio, y son comunicadas del Tesorero de Monterrey, al Cura Br. D. Joaquin Guzman ambos sujetos fidedignos.

(Véase el siguiente documento.)

Cuia noticia plausible se ha celebrado en esta division con Salva triple, y mañana en el parage donde acampamos con Misa de gracia y Salva triple: habiendo demostrado la tropa la mayor alegría y jubilo gritando viva nuestro Soberano el Sr. D. Fernando 7º

Pareciendome combeniente comunicarle á V. S. tan interesantisimas noticias lo hago por medio de extraordinario.

Respecto á la expedicion de mi mando, espero que del Lunes al Martes atacár á un Cuerpo de mas de 2,000 hombres, que distan como veinte leguas de este punto, incluso en estos como unos Seiscientos Desertores, bien armados de las Tropas antiguas de esta Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campo del Coxo 4 de Abril de 1811.—*Joaquin de Arredondo*.—Sr. Sub-Inspector D. Carlos de Urrutia.

"Copia de vna Carta escrita desde Monterrey en 26 de Marzo próximo pasado por el Sr.

Tesorero de aquella Cathedral al Br. D. Joaquin Guzman."

Sr. Br. D. Joaquin Guzman:—Té participo como el dia 22 del presente mes de Marzo cayeron prisioneros en el paraje nombrado la Joya 18 leguas distante de Coaguilla todos los Generales y oficiales de la Insurreccion, El Cura de Dolores, Allende, Ximenez, &c., y toda su tropa con todos los reales y pertrechos de guerra: El modo fue recibirlos con capa de amistad, con este pretexto se metieron como 200 Indios Lipanes enmedio de los Artilleros é inmediatamente les mandaron rendirse: Los de esta faccion fueron los Capitanes D. Ignacio Elizondo, Menchaca, Carrasco, y el Capitan Colorado quien apresó la Partida que llevaba de aqui á los Gachupines y reales del Sor. ovispo: Ya estaban de acuerdo con D. Juan Ignacio Ramon y otros, y atodos considero dió motivo el P. Sambrano, que en Bejar habia apresado al Lic. Aldama, y al Frayle que se nombraba Ministro de gracia y justicia.

Si pudieras dirigir esta noticia al Sr. ovispo telo agradeceria; dicen que se halla en Altamira. Aqui han prendido á Villaseñor Azebedo, y otros tres Coroneles.

Dios, &c.—*José Gomez Castro*.

Una rúbrica al márgen.—He recibido el oficio de V. S. núm. 218 de 11 del corriente con las copias de cartas en que se le participa la prision del Cura Hidalgo, Allende y demas cabezillas de los Insurgentes; y habiendo tenido esta importante y plausible noticia, por otros conductos, lo manifesté á V. S. en contestacion dandole las debidas gracias por la prontitud con que me la comunicó.—Dios, Abril 19 de 1811.—Sr. Gobernador de Veracruz.—Una rúbrica.

Cópia de su original, que existe en el archivo General y Público de la Nacion, en el tomo 131 del ramo de "Infidencias."

México, Julio de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza*.

NUMERO 224.

D. Mariano García y Ríos, solicita se le incorpore el capitan D. Juan Bautista de la Torre.—13 de Abril de 1811.

Exmo. Señor.—Atento siempre á desempeñar con toda la vigilancia que le es posible á mi insuficiencia, la superior confianza con que la bondad de V. E. se há dignado honrrarme, me ha parecido que devo hacer presente á su notoria justificación combendria, si el Superior talento de V. E. así lo calificare, y en el evento de no ser necesaria la permanencia en Toluca del Capitan D. Juan Bautista de la Torre, que la superioridad de V. E. se dignase comunicarle orden á fin de que con la division de su mando pasare á reunirse con la mui cortina para que caminando de acuerdo fuésemos á expirpar diversos Trosos de Insurgentes que infestan la Tierra caliente, lo que en mi concepto será facil por estar ahora divididos en varios puntos, y no despues si se les dá tiempo á reunirse y formar un Cuerpo respetable aunque jamas temible por la clase de hombres que lo componen cuyos atrosos delitos han de aterrarlos y aumentar su ya conosida cobardia, y consiguiendo esto, bolberme á estas Jurisdicciones á acabar de pasificar á los Pueblos de ella como V. E. me tiene preceptuado.

Con el mayor respeto doy á V. E. las mas humildes gracias por los Fuciles con que su generosa mano há determinado socorrerme, según se me há noticiado, con cuyo auxilio espero escarmentar á los que atrebidamente me cercaron en Teloloapam, y logré burlar su dañada intencion sin que pudieran impedir mi retirada á este Real ni otra bentaja suya que la de haverme interceptado mi equipaje, y faltan hasta ahora de la compania de mi mando veinte y quatro Individuos que ignoro si perecieron

en la accion, se dispersaron ó fueron echos prisioneros por que de estos solo se asegura de positivo haver corrido tal desgraciada suerte el Tambor Vicente Garcia.

Nuestro Señor guarde la mui importante vida de V. E. muchos años. Real de Tasco y Abril 13 de 1811.—Exmo. Sr.—*Mariano Garcia y Rios*.—Exmo. Sr. D. Francisco Xavier Venegas Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

Una rúbrica al márgen.—He recibido los oficios de Vm. de 9 y 13 del corriente en que manifiesta las resultas ocurridas en el ataque de la loma larga y en la tierra morada, ó Puerto de la Cruz, y como la Division del Capitan D. Juan Bautista de la Torre que solicita Vm. pases á sostenerle, va á recorrer los lugares que le estan señalados por ser así preciso, no es posible que se le incorpore al Destacamento de Vm. pero deviendo reunirse la compania suelta de milicias de Tlapa segun lo tengo dispuesto, espero que con estas nuevas fuerzas podrá Vm. batir con infatigable constancia á los cobardes insurgentes que se hallan congregados por esos lugares hasta establecer en ellos la Paz y buen orden, cuidando de participarme el recivo de los 50 fuciles que le remití para el uso de su tropa. Dios. Abril 18 de 1811.—Sr. D. Mariano Garcia y Rios. Tasco.—Una rúbrica.

Es copia de su original, que existe en el tomo 131 del ramo de "Infidencias," en el Archivo general y Público de la Nacion.—México, Julio de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza*.

D. José Castro da parte de su expedicion de Querétaro á Huichapam sosteniendo varios encuentros.—16 de Abril de 1811.

Exmo. Señor.—Haviendo salido de Querétaro con 200 hombres de Infantería del Batallón de mi cargo, 50 de Cavallería, y dos cañones, el cinco del corriente para atacar este Pueblo de acuerdo con el Sargento Mayor D. José Calafat, llegué, el ocho á la Joya de la Hacienda de San Francisco y la misma tarde començarón á reunirse los Insurgentes en las Simas de los Montes, en términos que la mañana siguiente me vi rodeado por todas partes con el numero de tres á quatro mil hombres de á pie, y mas de seiscientos de Cavallería, mandados por Villagran su hijo, Landa Verde, y otros cavacillas. En esta situacion, y viéndome precisado á dexar aquel punto por no haver en él víveres para mi tropa resolví á atacar por la parte del Norte, á los mas inmediatos, para lo qual se me ofrecieron el Teniente de Dragones de Querétaro D. Vicente Concha, el Teniente D. Pedro Sierra, D. Antonio Ondarza el Capitan D. Angel Linares y otros varios sugetos paisanos Voluntarios que acompañan la Expedicion.

Efectivamente salieron con mi Cavallería, los 20 Dragones que acompañan á D. Vicente Concha, y la Compañía de Granderos de mi Batallón al mando del Capitan D. José Galindo, operando oficiales, y Tropa con tanto acierto que en menos de hora y media los cortaron y dispersaron matandoles mucha gente, sin mas desgracia por nuestra parte que haverse herido con sus mismas Armas dos Dragones.

Despues de esta pequeña accion començarón á desaparecer de las Alturas retirandose Villagran por la tarde con su division que no entró en accion.

Hoy á las cinco de la mañana resolví salir de aquel Parage tan expuesto con resolucion de atacarlos en qualesquiera punto, y numero que

se me presentarán cuya satisfaccion no pude lograr y solo tengo la de participar á V. E. que entré en este Pueblo sin novedad alguna, en donde se me á dicho que la noche anterior salió Villagran con su Gavilla, despues de haver repartidoles mucha parte de Taváco, y Papel quemando mucho que no pudo llevarse.

No puedo asegurar á V. E. por aora el rumbo que á tomado por que me havian con mucha variedad, pero lo haré en primera ocasion.

Espero en Este Pueblo las superiores Ordenes de V. E. y los Avisos que me de el Sargento Mayor Calafat á quien con Esta fecha Escribo mi llegada á este destino para su gobierno.

Con los citados Concha, Ondarza y Linares que conducen Pliegos para V. E. van dos correos con la correspondencia publica, y otro con Pliegos que se hallaban en Querétaro detenidos para V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huichapam 10 de Abril de 1811.—Exmo. Señor.—*José Castro*.—Exmo. Sor. Virrey D. Francisco Xavier de Venegas.

Quedo enterado por el oficio de Vm. de 10 del corriente del encuentro que tubo Vm. en su marcha con los trozos de rebeldes y del ataque que les dió Vm. en seguida quedando el campo por las tropas de su mando, como así mismo de lo demas á que se contrahe Vm. en su citado oficio que contesto.

Dios. Abril 16 de 1811.—Señor D. José Castro.—Huichapam.

Copia de su original, que existe en el tomo 131 del ramo de "Infidencias," en el Archivo General y Público de la Nación.

México, Julio de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza*.

Parte del Gobernador de Veracruz de haberse presentado á indulto 800 de la colonia del Nuevo Santander.—17 de Abril de 1811.

Al márgen: "54.—228.—El Gobernador de Veracruz dirije un oficio que ha recibido del Sr. Coronel D. Joaquín Arredondo en que participa el arrepentimiento de 800 Soldados que se havian pasado á los Insurgentes apoderandose de 400 malvados y de sus Gefes.—Recibo y enterado."

Exmo. Sr.—Ayer por Cordillera de la Costa de barlovento recibí el adjunto Oficio fecha 7. del corriente del Sr. coronel D. Joaquín de Arredondo Comandante Militar de la colonia del Nuevo Santander en que me participa la noticia que estendió para V. E. de que los 800 hombres de Tropa de aquella Provincia pasados al partido de los rebeldes, avista de sus merecidos desastres, y de la prision de los Gefes de la Insurreccion y de la toma de quanto havian robado; arrepentidos no solo se apresuraron á disfrutar del Indulto concedido, sino que para merito de su logro y prueba de su enmienda se apoderaron en Aguayo de 400 malvados con sus Oficiales y Artillería que aún existian en aquellas partes.

Como el conductor de dicho Oficio no trajo el que correspondía para V. E., siendo esta la

via mas pronta para que llegase á sus manos: he creido conveniente y oportuno dirijirle como lo executo, el que dicho Gefe me escribió, afin de que V. E. se imponga de un suceso tan plausible y agradable, de que le doy la mas expresiva enhorabuena; como que con el se completa la tranquilidad del Reyno devida á las acertadas disposiciones de V. E. dictadas con su incomparable patriotismo, fortaleza, constancia, firmeza, paciencia y resolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años, Veracruz 17 de Abril de 1811.—Exmo. Sr.—*Carlos de Urrutia*.—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco de Venéguas.

Una rubrica al márgen.—El Oficio de V. S. núm. 228 de 17 del corriente y el que remitio á V. S. el Sr. Coronel D. Joaquín de Arredondo, me dejan enterado de haberse segregado arrepentidos del partido de los rebeldes 800 Soldados de la Provincia del Nuevo Santander, apoderandose para contraer merito al Indulto de 400 reboltosos con sus Oficiales y artillería.—Dios, Abril 26 de 1811.—Sor. Sub-Inspector general.—*Una rubrica*.

NUMERO 227.

Documentos relativos a la comision dada a D. Francisco de las Piedras para Huamantla, 17 al 20 de Abril de 1811.

Hallandome á noche á las once una legua de este Pueblo, hize con sagacidad salir al Cura para que antes de mi entrada me instruyese de los individuos sospechosos, ó que fuesen comprendidos en la denuncia que tiene dada y ha causado la comision que V. S. se ha servido conferirme, y deo desempeñar con la mayor sagacidad y prudencia que me sugieren mis cortos talentos. Del referido llamamiento nada adelanté pues me insinuó el expresado Parroco no tener noticia de ninguna persona particular mas á que á F. Santana como manifiesta en su denuncia, y que solo le asisten sospechas del general de la plebe, asegurandome que la tarde de ayer habia corrido la voz en este Pueblo de que venian 200 insurgentes, por lo que se advertia alguna comosion, y gente armada, sin poderse averiguar si esta novedad era nacida á favor ó en contra de la buena causa; pero que yo no debia entrar á aquellas horas, pues era exponerse, por la duda en que estaba este vecindario, que ignoraba mi venida, á un funesto accidente, que podia precaberse dilatando mi entrada hasta el dia siguiente que impuestos todos ser Tropas del Rey desechasen unos los temores, y los otros ahogasen sus ideas; para lo qual iria al instante á prevenir lo oportuno, como á noticiarle mi comision á este Teniente de Justicia.—Las expuestas razones, como el no tener que verificar aprehencion de ningun sugeto, me hizo adoptar el partido de diferir mi entrada hasta el dia de hoy que la verifiqué á las ocho de la mañana, sin haber tenido ninguna novedad en mi marcha, y encontrando á todo este vecindario en la mayor tranquilidad, resultando de los sagaces informes que

hé practicado no ser muy comun el contenido de la denuncia del nominado Presvitero, pero que si era temible se apareciese qualesquiera gavilla de insurgentes por los muchos vagos que hay, á resultas del poco celo de esta Justicia que aunque honrrado no puede cumplir con sus deberes por su inaptitud y abanzada edad. Me parece oportuno manifestar á V. S. el buen concepto y ascendiente que generalmente merece de estas gentes D. Rafael Fernandez de Lara, Justicia que fué de este parage, cuyo sugeto estoy informado se haya adornado de las mejores qualidades por lo que considero, si V. S. lo tienen á bien, precediendo otros informes el que se le obligue á resivir el expresado encargo por el Exmo. Sr. Virrey con lo que en mucha parte es de creerse desaparecerán los temores panicos que hay en el dia.—Sin embargo del estado de sosiego y tranquilidad, en que manifiesta estar este Pueblo como llevo impuesto á V. S. procuraré hacer las mas esquisitas inquisiciones, y daré de todo puntual noticia á V. S. como de mis operaciones.—Incluyo á V. S. noticia del número y calidad de la gente que trago, y está á mis ordenes, á la que en el caso de funcion de Guerra agregaré sesenta ó setenta hombres honrrados entre Españoles Europeos y Americanos que hay en este vecindario segun me há ofrecido el Justicia, los que tienen ofrecido hace tiempo una compañía de Nobles Patriotas; proyecto muy digno de aprecio en las criticas circunstancias del dia.—A mas de la expresada fuerza debe incorporarse mañana con mi Tropa la partida que marchó de esa Ciudad con el Subteniente Don Ramon Morenza, segun me escribe, teniendo el disgusto de parti-

cipar á V. S. el no haber logrado la pricion de F. Santana, á pesar de las mas activas diligencias que ha practicado este Oficial, segun me manifiesta, para el logro del expresado fin.—Tengo dirigido el Oficio de V. S. al Subdelegado de San Juan de los Llanos, y hé dilatado hasta ahora dar parte á V. S. por ver si antes lograba alguna novedad particular que noticiarle.—Quedo aguardando las ordenes que V. S. tenga bien comunicarme, como el que me prevenga si aun debo permanecer en este destino, y por que tiempo.—Dios guarde &c. Huamantla y Abril 17 de 1811, á las siete de la noche.—Francisco de las Piedras.—Sr. Mariscal de Campo de los Reales Exercitos de S. M.—D. Garcia Davila, Gobernador é Intendente de la Provincia de Puebla.

Es Copia. Angeles, Abril 19 de 1811.—Dabilia.

Señor, Encargado de la Real Justicia D. Jo se Miguel Lovato.—Xcoxiutla y Abril 14 de 1811.—Mui Sor. mio: Noticio á V. como oy dia de la fecha como á las once de la noche se me ha presentado D. Francisco Gutierrez con el traslado que sele mandó, haciendome saber como el Sr. Allende se halla en San Martin el grande y que nesecita el Auxilio de los Americanos y que para el dia 21 del que rrige se hade encontrar en Santa Ana Chiau tempam, que para el dia 17 del mismo mes se encontraran las reuniones de San Salvador el Seco y de Huamantla y todos los demas Pueblos del circulo y que Mexico ya esta asegurado y por tanto á V. noticio para que determine lo que conbenga y melo noticie para mi gobierno.—Dios nuestro Señor guarde á V. muchos años quien su M. B.—Jose Francisco Rivera.

Don Jose Antonio Senteno Capitan Comandante de los Exercitos de América por D. Julian Villagran Brigadier Comandante General de nuestros Exercitos de America, A nombre de D. Francisco Gutierrez.

He tenido á vien el nombrar de Capitan de dicho Pueblo para el fin de que lebante Tropas conducentes y como verdadero Patriota segun

el derecho que seme ha conferido fio de dicho Señor cumplira con las ordenes que se le impongan para el fin de la justa causa de comisiones y embargos de todo Europeo sin exepcion de lugar alguno y por que executara lo mandado y me dara cuenta para yo darla á la Superioridad llebando todo á puro y debido efecto por cuentas y apuntes combinientes por el derecho que le asiste por N. Madre Santísima de Guadalupe y nuestro catolico D. Fernando 7º.

Dada en este Pueblo de Huamantla á trece de Abril de 1811.—Capitan Comandante Antonio Senteno.

Señor Provisor.—Señor: Sin embargo de que supengo, que el encargado de Justicia del Pueblo de San Francisco Sitacameztlan habra dado cuenta á su Subdelegado de San Juan de los Llanos con los originales de donde se sacaron las copias, que en un quarteron de papel me ha remitido el actual Gobernador de Naturales del mismo Pueblo, no me parece importuno ponerlo en manos de V. S. respecto á que en dias pasados se le habian inquietado á dicho encargado los vezinos de razon de ese mismo Barrio de Xcoxiutla por haberles cogido unos soldados, obligandome á ocurrir á las Casas Reales á aquitarlos como lo logré con las razones que me ocurrieron, de que mando á su encargado dicho Subdelegado me pasara á dar las gracias.

Dios nuestro Señor guarde la mui importante vida de V. S. muchos años. Convento de Santa Barbara Abril 19 de 1811.—Pedro Carrion.

"Se sacó copia para esta Oficina en 21 de id. N."—Al márgen.

Acabo de recibir el Oficio de V. S. fecha 18 del corriente, y aunque en el me previene pue-do retirarme, en atencion á lo que tengo informado á V. S. en mi anterior, hasta que instruido de lo siguiente me ordene lo que juzgue V. S. combeniente.

Ayer fui llamado por este Parroco, el que me hizo saber: que Vicente Jimenez de oficio Herrero con bienes de fortuna, su hijo y una Muger, que tiene en su casa, como Francisco

Escudero, eran los principales cabecillas de la insurreccion tramada en este Pueblo, segun se le habia comunicado bajo sigilo: advirtiendome, que el primero se habia largado al momento que llegué á este destino: habiendo dicho iba á juntarse á Villágran para el asalto, que tiene denunciado este Eclesiástico al Exmo. é Illmo. Sor. Obispo de esta Ciudad; y que el segundo se hallaba tres leguas de aqui en la Hacienda de San Diego de los Aragoneses.

Con la referida noticia procedí al momento á providenciar la prision de Escudero, que logró hoy el Teniente D. Mateo Vega, que se halla á mis Ordenes, como la de su familia compuesta de muger, y cinco hijos: el mayor de seis años, á la que tengo depositada en una casa de un honrado Clerigo, segun los informes que tengo; no habiendo encontrado en el Cateo, que practiqué en la casa de dicho Reo ningun documento, que descubriese el crimen, que se le acusa; y solo sí, la muger de éste me ha confesado verbalmente haber parado en su casa varias veces un tal Pepe, que segun estoy impuesto es el Emisario del iniquo Villágran, y el que andaba proponiendo los Empleos para la revelion, y que este sugeto fue llamado varias veces por Ximenez.

Tengo dadas mis providencias para el arresto del hijo y muger del suso dicho Ximenez: como para el reconocimiento de su casa y embargo de bienes que no he practicado hasta el dia por ser necesario sagacidad en obio de escandalos por prepararse á la defensa, que podia producir un alboroto por el acendiente que tiene en este Pueblo como por no perder la presa, que sospecho no ha estado en todo el dia en la casa, segun me han impuesto las varias espías, que tengo puestas para velar dia y noche sobre sus operaciones.

El Oficial Morenza se ha reunido á mí esta mañana con su division: ha conducido á un tal Nicolas Ortega, que apriciono en el Pueblo de Apisaco por ser intimo amigo de Santana con quien se acompaña siempre; como por ser un hombre de mala fama, y acusado de robo como manifiesta el adjunto papel firmado de D. Manuel Ruiz y Casado; siendo de persuadirse con fundamento estar este complicado en el delito,

de que se halla acusado Santana, mucho mas sospechoso por las armas prohibidas, con que se coxio, y expresa la noticia que á V. S. acompaño en el documento de los muebles, que se le embargaron, y queda todo en poder del Justicia; de cuya conducta sospechosa informará á V. S. verbalmente dicho Oficial; y por lo tanto me he visto precisado á dejar en el expresado Pueblo de Apisaco á un Sargento y diez Lanzeros encargados de que obserben su manejo como auxiliarle en el caso de que se aparezca Santana, ó algunos secuaces suyos: pareciendome de mi obligacion volver á manifestar á V. S., estoy persuadido: que las Justicias de algunos de estos Pueblos, unos por omision, y otros por noticia son culpantes en mucha parte á qualquiera alboroto popular que pueda haber en estos destinos.

Con Morenza remito á V. S. á los indicados Ortega, y Escudero: siendo éste ultimo tambien muy antiguo amigo de Santana: escoltados por Ocho Lanzeros, y nueve Guardas, esperando se sirva V. S. debolverme, lo mas pronto posible á los primeros, y que se aumente el numero hasta diez, y ocho, si fuere posible, y los segundos pueden quedarse como el Oficial en atencion á haber sido promovido á otro Cuerpo, el que concidero lo reclamará.

Me ha parecido combeniente reprimir de Orden de V. S. á los vecinos de este Pueblo D. F. Pazos, D. F. Lampallas, D. F. San Gurgon y D. F. Pellon Europeos por las expresiones denigrativas, y groceras con que publicamente, segun me han impuesto, se producen, por las que se hallan disgustadas estas gentes, y dan lugar á formar odiosos partidos nada favorables á las criticas circunstancias del dia.

Es prudencia, segun entiendo, estar preparado para si llega á efectuarse la denunciada insurreccion ó asalto; en tal concepto me parece combeniente que sin embargo de que ouento, regresados los Lanzeros, de sesenta y ocho á setenta hombres, y á mas igual numero de este Vecindario, seria muy oportuno que viniese al Pueblo de San Juan de los Llanos una compañía de Miqueletes para que mutuamente nos sobstudiesemos si llegase este caso por lo que si V. S. aprovase mi opinion espero lo pro-

videncie con el Señor Gobernador de Perote, en cuyo Pueblo estoy persuadido que no son tan necesarios por la fuerza de que se compone su guarnicion.

Tengo expuesto á V. S. quanto hasta el dia me ha ocurrido, y continuaré noticiandole sucesivamente esperando se sirva comunicarme las órdenes que crea oportunas para caminar con acierto en mi comision.

Dios guarde á V. S. muchos años. Huamantla 19 de Abril de 1811.—Francisco de las Piedras.—Señor Mariscal de Campo Don Garcia Davila.

Una rúbrica al márgen:—Por los Oficios de V. S. num. 251, y 256, de 20 del corriente y copias que acompaña quedo enterado de las ocurrencias de Huamantla, y de haver dispuesto V. S. que permanezca en aquel punto D. Francisco de las Piedras con la Tropa de su mando, para evitar qualquiera conmocion popular, y tranquilizar á aquellos vezinos.—Dios 26 de Abril de 1811.—Una rúbrica.—Sr. Intendente interino de Puebla.

Al márgen: "Num. 256.—31.—Dá cuenta con las resultas del asalto que se tenía en Huamantla.—Enterado."

Exmo. Sor.—Despues de firmado el Oficio adjunto, en que manifiesto á V. E. la ninguna resultas que havia ocurrido en el Pueblo de Huamantla sobre el asalto que aquel Cura y vecindario tenían, he recibido el Oficio en que el Capitan D. Francisco de las Piedras me dá parte de las providencias que ha tomado á impulsos de dicho Cura, y es el mismo que original acompaño á V. E.

Al mismo tiempo de recibirlo se me ha entregado por el Provisor de este Obispado la carta y copia que le ha dirigido el Cura de Ixtacomastitlan del Partido de San Juan de los Llanos, que tambien son adjuntas, relativo todo á la insurreccion ó temido asalto de Huamantla.

Esta reunion de noticias por diversas partes: la consideracion de que el Pueblo de Xocoxintla es el último de San Juan de los Llanos que linda con Huamantla, y el contenido de la co-

pia del Cura de Ixtacomastitlan, me hace creer que aunque hasta ahora no debe temerse el tal asalto, hay por lo ménos una conmocion de ánimo y platicas peligrosas que deben sofocarse, y que por lo ménos el bribon del Villágran, tiene algunos emisarios por aquel rumbo.

En tal concepto, aunque con vista del primer oficio del Capitan Piedras, le havia mandada regresar con su Tropa á esta Ciudad, he variado de dictamen, mandandole que aún se detenga en Huamantla algunos dias, averiguando lo mas que pueda en el asunto, conteniendo con su precencia y Tropa la audacia y ligereza con que los malos podrian abrasar un partido criminal, y animando á los vezinos buenos y honrados, que segun parece se hallan poseidos del mas pánico temor.

Quedan en esta Carcel los dos reos Ortega, y Escudero, de que trata dicho Capitan en su oficio y ya con vista de sus declaraciones dará cuenta á V. E. de las resultas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 20 de Abril de 1811.—Exmo. Señor.—Garcia Davila.—Exmo. Sr. Virrey, D. Francisco Xavier Venégas.

El Alférez del Batallon fixo de Veracruz D. Ramon Morenza se me presentó á las diez de la mañana del dia diez y seis del que corre con su partida y oficio relativo del dia anterior, é instruido de su comision le franqué cuantos auxilios me pidió en orden á la aprehencion de un tal Santa Ana residente en el Pueblo de San Francisquito de esta Jurisdiccion, por lo que interezaba la seguridad de su persona, no solo á este territorio y sus contornos, sino que se hacia el mayor servicio al Rey y á la Patria.—A las tres de la misma tarde salió de aqui con su Tropa mi Asesor y el Alguacil Mayor, quienes tenían conocimiento de los tales Santa Anas, á quienes no pudieron encontrar en dicho Pueblo ni sus inmediaciones.—En el dia de ayer se ha dirigido con su partida al Pueblo de Huamantla para reunirse con el Capitan de Lanzeros D. Francisco de las Piedras, que con el propio obgeto se halla en aquel destino, sin que hasta ahora me haya dado noticia alguna del estado de su comision.—Sin embar-

go, las diligencias secretas que aquí he practicado, me han instruido que los referidos Santanas no son los que se solicitan, sino es otro de igual apellido que anda por las inmediaciones de aquel Partido, hombre sospechoso en el vicio del robo, y otros exesos: por los que aunque se ha perseguido en la Provincia, no se ha podido hasta ahora lograr su aprehencion. Que es quanto debo informar á V. S. satisfaciendo á sus dos Oficios de quince y diez y ocho del que corre que he resivido á las cuatro y media de esta tarde.—Dios guarde &c., Tlaxcala 18 de Abril de 1811.—*Jose Muñoz*.—Sr. Gobernador Intendente D. Garcia Davila.

Es Copia. Angeles y Abril 19 de 1811.—*Dabla*.

Al márgen: "Núm. 251. — Da parte de las resultas del asalto tenido en Huamantla."

Las copias que incluyo á V. E. de los oficios que me ha dirigido el Señor Gobernador de Tlaxcala, y el Capitan D. Francisco de las Piedras, acreditan la justa desconfianza que V. E. y yo hicimos de la denuncia que se dirigió á este Sr. Exmo. Diocesano, y del terrible asalto que se preparaba al Pueblo de Huamantla y demás comarcas.

La ociosidad, la ignorancia y el temor, son por lo regular los que abultan estas especies y originan los Pasquines, y así me parece que no debo arrepentirme de las providencias que dicté en aquél caso, y que antes bien conviene hacer alarde de la actividad y celo del Gobierno, no ya para castigar los Insurgentes que considero muy distantes de Huamantla, sino para amedrentar á los mismos que propagan el temor de su cercanía, y precaver los daños que algunas cuadrillas de Ladrones puedan intentar contra los Pueblos indefensos.

Por esto, y por que me parece conveniente aprovechar la oportunidad del entusiasmo que hasta ahora mantiene el Regimiento de Voluntarios de Fernando 7º eriado en esta Ciudad, espero que V. E. se sirva dictar las providencias que estime convenientes para su perfecta organizacion y subsistencia, pues me parece que el Cuerpo de Patriotas, y Compañía volan-

te de los Dependientes del Tabaco, tarde ó nunca podrán hacer el servicio ni formalizarse como es debido; y los Voluntarios de Fernando 7º, vestidos, Armados y sostenidos, no solo proporcionarán el respeto y decoro de la Ciudad, sino que será un deposito de reemplazos quando la ocasion lo pida, y evitará el desorden y perjuicios que eran consecuentes de la olgazaneria ó falta de ocupacion en los individuos que ahora lo componen, como tengo ya expuesto á V. E. en mis anteriores Oficios.

Los que componen el Cuerpo de Patriotas distinguidos son los mas hombres de ocupacion urgente y continua, como Escribanos, Medicos, Abogados, &c. varios de estos quando han visto la necesidad de ponerlos sobre las Armas me han presentado sus memoriales pidiendo que los releve, los cuales he mandado pasar á informe del M. I. Ayuntamiento por carecer yo de los antecedentes que hubo para la creacion de este Cuerpo, y ya V. E. por las notas puestas por sus respectivos Comandantes en las Listas que tengo remitidas á su Superioridad, habrá advertido que aunque no faltarian individuos para aumentar este Cuerpo, será imposible verificarlo, mientras el Ayuntamiento no cumpla la promesa que hizo de habilitar de Vestuario y Armamento á los que carecieron de él, y mientras yo no sepa los fondos que hay para este objeto ni los términos en que hasta ahora se han colectado y distribuido.

V. E. sobre todo dispondrá y mandará lo que sea de Su Superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años Puebla 20 de Abril de 1811.—Exmo. Sor. — *Garcia Davila*.—Exmo. Sor. D. Franciaco Xavier Venegas.

Una rúbrica al márgen. — Dispongan V. S. S. se haviliten dos caxones de Herrage cavallar con su correspondiente Clayazon, para remitir á Ixmiquilpam á la Division del mando del Teniente coronel D. Miguel del Campo en el concepto de que vendrá la escolta necesaria dentro de tres dias para conducirlo.—Dios, 25 de Abril de 1811.—Sres. Ministros de la Tesorería general.

NUMERO 228.

Calleja da parte de la accion dada por Armijo en el Pueblo de Tierra Blanca.—22 de Abril de 1811.

Exmo. Señor.—Acabo de recibir parte del Capitan D. Antonio Linares que se haya con una corta Division por San Luis de la Paz de haber desecho, y puesto en fuga el dia 20 en el Pueblo de Tierra Blanca á un Cuerpo de dos mil Insurgentes que le esperó con dos cañones de palo, guarecido de unas alturas inaccesibles despues de haber cortado el camino; pero apesar de todo este activo oficial con las dos Compañias de Voluntarios de Celaya y Guanaxusto, y un Esquadron de Lanceros le atacó derrotandole completamente, y matandole mas de doscientos hombres sin que por nuestra parte hubiese habido muerto alguno, y solo si varios heridos.

Seguia dicho Oficial á los vandidos por los Pueblos inmediatos para acabar de esterminarlos, y me recomienda mucho el honor y bizarría con que se ha portado su Tropa, ofreciendo remitirme el parte circunstanciado con que daré cuenta á V. E. de cuya consideracion son dignos el citado Capitan y los benemeritos individuos que le acompañan.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Luis

Potosí Abril 22 de 1811.—Exmo. Señor.—*Feliz Calleja*.—Exmo. Señor Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Una rúbrica al márgen.—Antes de recibir el oficio de V. S. de 22 del corriente en qué me da parte de la derrota que sufrieron los Insurgentes por el Capitan D. Antonio, Linares en el Pueblo de Tierra Blanca, ya me lo havia comunicado el Sr. comandante de la 8ª Brigada de Milicias, y habiendo dispuesto que se inserte en la Gazeta de gobierno de esta capital para noticia del Publico y satisfaccion de los interesados, lo avisamos á V. S. para que á mi nombre les dé las gracias á que son acreedores.

Dios, Abril 29 de 1811.—Uno rúbrica.—Sr. D. Felix Calleja.

Es cópia de su original, que existe en el tomo 131 del ramo de "Infidencias," en el Archivo General y Público de la Nacion.—México, Julio de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza*.

NUMERO 229.

D. Martin del Campo informa sobre el estado que guardaba la jurisdiccion de Ixmiquilpan 23 de Abril de 1811.

Exmo. Señor.—Haviendo observado en estos dias la necesidad que tiene este Pueblo, ademas de las que á V. E. tengo comunicadas de un Subdelegado pues su propietario se halla en esa Capital, y el que ha puesto sin embargo de su onrradez, no es para el caso; y si lo será (Si V. E. lo tubiere á bien) por lo que yo he visto e informes que he tomado el que se halla de Capitan de Patriotas D. Rafael Larrainzar, pues ademas del beneficio que resulta á este Vecindario por lo bien estimado que está selogra la grande ventaja del conocimiento practico que tiene de toda la Jurisdiccion, y aunque traigo facultades de mi general para poder remover los cargos de Justicia, donde no se hallen ami satisfaccion no he querido de ninguna manera usar de este permiso, sin que V. E. no me lo mande.

Tengo havisado á V. E. en oficio de ayer, que si podria librar contra esas Reales Cajas, suponiendo que aqui habria Dinero que servir para berificarlo, pero haviendo exsaminado prolijamente que no pueden absolutamente darnos ni aun en pequeñas cantidades, me veo precisado á molestar la atencion de V. E. por la necesidad en que en el dia me hallo ya, para eccorrer á esta Divicion, Si podré interin me halle por estos destinos mandar una partida con un oficial de mi confianza á esas cajas para las cantidades que necesito como igualmente por uno ó dos cajones de errajes el que en el dia la tengo de primera necesidad. Con respecto á que desde la Campaña de Guanajuato y Guadalajara no se ha vuelto á errar ninguno de esta mi Divicion, y como que desde que he bajado á esta Jurisdiccion, no he transitado mas que por Peñas y Barrancos

Se me han espiado todos los Caballos que se hallan sin erraduras que son los mas.

Haviendo observado mas de cerca los procedimientos del Capitan D. Antonio Planos que á V. E. informe en mi anterior oficio, é bisto con la prolijidad que el caso pide, que no es tanto el exseso de la bebida, como á V. E. le tengo dicho (aunque por informes generales no deja de hazerlo algunas bezes) sino suma ignorancia en todo lo que es el mando, que unido este grande defecto al de su edad le han echó dar providencias tan impropias de las actuales circunstancias que tiene desasonadisimo toda la tropa y vezindario y por esta causa, ha disminuido el número de los Patriotas é Indiada, que tenian tan contentos, por todo lo cual repití, y molesto á V. E. que este Capitan sea separado completamente del mando, con cualesquier pretesto que V. E. tenga á vien, de cuya providencia por lo que ya é bisto y é ablado con las principales Vecinos no tan sólo resultara la seguridad de este Pueblo; y sus inmediaciones como á V. E. tengo indicado, sino que se aumentará el numero de Patriotas é Indiada, que por sus imprudencias y mal manejo se han separado de este Pueblo.

Tocante á gavillas de Insurgentes asta aora Exmo. Señor no se me ha dado parte de reunion, que merezca la pena de atacarlos, pués si acaso serán aquellos, que dispersados del ataque de antes de ayer, se hallen en pequeñas partidas, que no meresen la pena por aora de incomodar esta Divicion, y si lo aré siempre, y cuando que seme havise que se aigan reuniendo en numero, como que para ello, estoy tomando los informes necesarios diariamente

riamente para que si tienen la osadia de bolberse ajuntar atacarlos en cualesquiera paraje que se hallen, teniendo abeneficio de todo lo espuesto, de que barios pueblos que estaban infestados de estos malditos seban presentando para su indulto como á V. E. tengo informado, y por lo que respecta alo que hize tocante á la denuncia, que me dio el subdelegado de Cadereyta, nadie me lo ha avisado de oficio, y asi no tengo otro aviso, que el que este subdelegado informó de la reunion que hacian a las inmediaciones de dicho Cadereyta, para cuya calificacion ago extraordinario con esta fecha al Teniente Coronel D. Jose Castro, para que como que se halla mas inmediato á aquellos puntos, informe la verdad de todo ello, y particularmente cuando en esta campaña, émos tomado la esperiencia de que muchos denunziantes lo han echo por sus intereses, y fines particulares, pero despues de todo, V. E. como arbitro y echo cargo de estas reflexiones, dispondra y mandará lo que fuere desu superior agrado.

Asta esta fecha no tengo rason alguna demisegundo desde la separazion que hizimos como á V. E. tengo comunicado por cuya causa, al mismo tiempo que hoy á escribir á Castro, lo ago á el, para imponerme de su estado y situacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ixmiquilpan. Abril 23 de 1811.—A las once y media

del dia.—Exmo. Sr.—*Miguel del Campo.*—Exmo. Sr. Virrey *Don Francisco Xavier Venegas.*

Al margen.—“El Intendente Corregidor contesta á V. E. que el Subdelegado de Ixmiquilpan se fué á su Jurisdiccion la tarde de ayer.—A sus antecedentes.

Exmo. señor.—Habiendole pasado oficio al Subdelegado de Ixmiquilpan D. Jose Ignacio de la Vega, previniendole se fuese inmediatamente á servir su destino conforme tubo á bien V. E. ordenarme con fecha de este dia, se me ha contestado verbalmente por su apoderado, que se fué ayer tarde á su subdelegacion; lo que comunico á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—México 25 de Abril de 1811—Exmo. señor.—*Ramon Gutierrez del Mazo.*—Exmo. señor *D. Francisco Xavier Venegas.*

Una rúbrica al margen.—Preganga V. E. luego al Subdelegado de Ixmiquilpan D. Ignacio de la Vega que inmediatamente se traslade á dicho pueblo en el concepto de que esta ya tranquilo, y se halla en el la Division del mando del teniente coronel D. Miguel del Campo quien lo pondrá en el exercicio de sus funciones.—Dios, 25 de Abril de 1811.—Señor Intendente de esta capital.—Una rúbrica.

NUMERO 230

Parte detallado por D. José Alonso, de la acción en Calpulalpa el 19 de Abril, fecha 24 de Abril de 1811.

Exmo. Señor.—En cumplimiento de mi deber, y del encargo que la superioridad de V. E. tubo á bien prebenirme en orden de 20 del corriente, acompaño á V. E. el detal de la acción que sostubo en el Puerto de Calpulalpa el Destacamento que estaba á mi cargo en 19 del corriente sin que á él tenga otra cosa mas que agregar, que en el momento de estar desalojando á los enemigos de la izquierda de dicho Puerto, y teniendolo berificado, se me comunicó del ala derecha tenia otro Exército de Insurgentes por la retaguardia, cuya falsa noticia me hizo titubear por un momento, y en el instante resolví el ataque que tenia premeditado por la derecha de la Sierra, para estar expedito á qualquiera acontecimiento; y á este efecto hice se me uniera el parque y equipaxes inmediato á mi retaguardia, todo lo que participo á V. E. en desempeño de mi obligación, esperando, como espero, tendrá la superioridad de V. E. la bondad de dispensarme los yerros ó descuidos que pueda haber tenido, los cuales debe considerarlos la alta penetracion de V. E. imboluntarios y siempre con vibos deseos del mayor acierto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huichapa 24 de Abril, de 1811.—Exmo. Sor.—*Josef Alonso*.—Exmo. Sor. Virrey D. Francisco Xavier de Venegas.

Al márgen: "Duplicado."

Exmo. Señor.—Teniendo dispuesta la marcha con la Division de mi mando para Arroyozarco por carecer absolutamente de forrages en el alto de Calpulalpa, y estando un oficial con una pequeña partida del otro lado del Puerto

recojiendo un poco de garbanzo que los Insurgentes havian robado, me avisó habersese echado encima una partida improbamente, y tras ella un inmenso Exército de Indiada y de caballo, y estando como llevo dicho á punto de salir hice montár en el momento la caballeria y formar el pequeño trozo con que me hallaba de Infanteria, enganchar la Artilleria cargar el parque y equipajes, poniendome en disposicion de aguardar á los Insurgentes que segun lo aparentaban benian con el intento de atacarme.

Estando todo pronto, y visto que los enemigos en un momento poblaron las dos serranias del Puerto llenandonos de los improprios de que acostumbran, dispuse que el Capitan D. Andres Salas Comandante de el Esquadron del Regimiento de San Carlos, con quarenta y cinco hombres de Infanteria, treinta y cinco Dragones, quarenta Lanceros y un cañon á la direccion del Capitan D. Juan Luengas, se situase al pie de la Serrania á la derecha de ella, y que entretubiese al enemigo sin empeñarse hasta recibir nueva orden mia; y yo con la parte que formaba el centro é izquierda, me dirigí al Puerto que tiene direccion á Tula, donde asegurado de la multitud con quien teniamos que combatir traté de desembarazarme de los que ocupaban la Serrania de la izquierda, lo que se logro con unos quantos tiros de cañon y de fusil, al mismo tiempo mandé que la caballeria en la mayor parte hiciese un movimiento como en ademan de cortarlos; logrado el intento la hice retroceder inmediatamente y puesto á la cabeza de ella al Comandante de el Esquadron de Lanceros D. Gabriel Armijo, re-

forzada en los términos que me fué posible, le previne que formado en batalla como estaba abanzase hasta lo alto de la Sierra berificando lo mismo Salas por la derecha, y yo con las restantes tropas y el cañon al cargo del Teniente Coronel retirado D. Gil Angulo, y de el Voluntario D. José Fuente, abandonando el camino Real y benciendo quantos obstaculos se presentaban, de cerros y barrancas, me situé en medio del Puerto en disposicion de recibir á los que tenia á la izquierda si intentaban unirse con sus compañeros, y de recibir á los que Salas y Armijo estaban combatiendo en derecha y centro. Apenas llegué al punto indicado quando beo venir en precipitada fuga á unos quantos Dragones y Lanceros del centro del mando de Armijo, los quales reanimados á mi vista, y á veinte y seis hombres de Infanteria que tenia á mi lado, con unos quantos de la arma de aquellos, que en el momento se rompió un fuego graneado sobre el peloton de indiada que despedia una nube de piedras de lo alto, y aunque trás de éstos cayeron otros en excesivo numero, fueron desbaratados en el momento por la Infanteria y Caballeria que los persiguió por el alto de la Sierra, los quales confundidos se derramaron por las barrancas y espesura, en terminos que nos mezclamos los unos con los otros, y de esta diersion resultó, quedar el monte y laderas cubierto de cadaveres, persiguiendolos estas balientes tropas, hasta donde lo permitieron las circunstancias, por hallarse la caballada fatigada en dos horas de trabajo. Mandé hacer alto y tocar llamada en las primeras casas pasado el Puerto, en las quales se havian refugiado veinte y tantos, perseguidos de la caballeria, los quales corrieron la misma suerte que los que quedaban tendidos en las lomas; y por los partes siguientes vendrá la superior penetracion de V. E. en conocimiento de la tenacidad con que los enemigos defendieron el bentajoso punto que ocupaban.

Parte del Capitan D. Andres Salas Comandante de Esquadron, y de la derecha.

Apenas recibí la orden de V. de mandar la derecha y con ella situarme en la falda del

cerro del frente donde estaban los enemigos, lo berifiqué inmediatamente con la tropa de Dragones de mi Cuerpo, Lanceros de Armijo, é Infanteria de Celaya, y un cañon al mando del Capitan D. Juan Luengas, en cuyo destino permanecí probocando á los enemigos á que bajasen al llano, pero sin empeñarme con arreglarlo á la orden que se me dió al tiempo de dirigirme al punto de la derecha. En vista que hacia al enemigo para que descendiese del punto que ocupaba no surtian el efecto que me havia propuesto, despaché al Subteniente del Regimiento de Celaya D. José María Velasco, con ocho hombres de su Cuerpo, seis Dragones, y seis Lanceros, para que subiendo á lo alto de la Sierra probocase al enemigo, y ver si por este medio conseguía el fin indicado, reencargandole que se fuese replegando poco á poco, hasta que viese al enemigo fuera del punto escarpado que ocupaba. Nada pude lograr por este medio, Velasco y la tropa de su mando se empeñó demasiado, y Yó me vi en la necesidad de sostenerlo á todo trance como lo berifiqué; por esta causa, y á consecuencia de la orden que recibí de V., y que al mismo tiempo observé que el centro de nuestra linea, berificaba el mismo movimiento.—Abanzada mi Division á la cumbre de la Sierra nos hallamos con considerable numero de enemigos, que replegados detrás de unas cercas despedian una nube de piedras, que sufrimos hasta que conseguí introducir la tropa dentro del cercado, y lo berifiqué rompiendolo para este efecto, siendo tanto el ardor de la vil canalla que nos acometian, que parecia una nube de granizo, y abanzaron sobre nosotros hasta ponerse á la distancia de veinte varas, pero luego que pude conseguir poner mis tropas en formacion del desfiladero por donde havia suvido, y acometiendoles con el mayor empeño, se desbaneció en un instante aquella nube, que arrojaba sobre nosotros una multitud de piedras, huyendo los que quedaron por delante, arrojandose otros por las barrancas de la derecha.—En esta disposicion seguí con direccion á buscar el centro dando muerte á quantos encontraba; y unido en el con Armijo, continuamos hasta berificarlo con la izquierda donde V. se hallaba. Arroyozarco 21 de Abril de 1811.—*Andres Salas*.

Parte del Capitan D. Gabriel Armijo, comandante de su Esquadron, y del centro.

Habiendo avanzado con el centro que V. puso á mis ordenes, ala Montaña del Puerto á donde se hallaba alojado el Enemigo, dispuse que la compañía de Dragones de San Carlos á cargo de su capitan D. Buenaventura Reboleño, y Teniente D. Domingo Ugarte, formase en Ala, y por derecha é Izquierda lo berificaron los Lanceros de mi Esquadron, mandados por el Teniente D. José de Arostegui, y los Alferoces D. Secundino Caceres, D. José Angel Mescareñas, D. José Antonio Chabarrí, y D. Julian Caballero, quienes observando igual formacion que los Dragones, y Yó á la cabeza de esta division me encaminé al Enemigo penetrando por los oscuros Bosques de aquella Montaña hasta llegar á su cima, y havistando el numeroso Exército de los Rebeldes, mandé que ala compañía de Dragones le guardasen las Espaldas mis Lanceros, para que con mas libertad pudiesen disparar y dirigir sus fuegos á aquella turba, y en el instante vi abanzar en Batalla á los Enemigos para recibirnos con las Armas que ordinariamente acostumbran, de lanzas, uchillos, garrote, y honda, teniendo á su espalda la Caballeria, desde luego con el objeto de alentarlos y conservar aquel punto.—Seguí abanzando con exhortaciones debalór y exemplo, hasta lograr el encuentro que se berificó, recibiendo una ininidad de piedras y palos, y recibiendo aquellos una muerte obstinada, se les obligó á retirarse á los pocos que lo pudieron berificar persiguiendoles en su derrota, en esta situacion me vi atacado por otra chusma de Rebeldes que escarmentados por la division de la derecha senos binieron encima, y se apoderaron de un terreno pedregoso, circundado de peñascos y piedras, que impedian su transito, y resistiendo por la retaguardia una lluvia de pedradas, suspendí el alcance á los que perseguia, y bolbiendo caras á los que me combatian, caí sobre la turba dando muerte á quantos se ponian por delante, y Yó con el resto de mi tropa, formando espalda con espalda, lo berificaba por la banguardia; En esta critica situacion estimulé á mi tropa para el nuevo é inesperado

combate, y obserbé que la incomodidad del suelo que guardaban los Rebeldes, y el aguacero de piedras que arrojaban les havia obligado á retirarse, allí continué con mis exhortaciones de valor; y á ellas me respondió el Lancero Ipolito Ramos que tenia á mi espalda: *mi comandante, no tenga vd. cuidado que yo lo sigo.* De facto abancé por la altura de vnas cercas acompañado del Lancero, y presentandonos en aquel campo, nos recibieron con hondazos y palos, que sufrimos copiosamente en los cuerpos y caballos.—La tropa que en expectation se hallaba obligada del exemplo se acercó á aquel punto, no perdonando la vida aquantos se les ponian delante, con lo que se decidió la victoria, y el resto de Enemigos que logró salvarse de aquel peligro, tomó el rumbo de nuestra Izquierda y fué recibido con balor por el Teniente D. Francisco Beraza, y D. Mateo Nieto, continuando la mortandad, hasta ser concluidos por V.

Parece exsageracion manifestar á V. el balor, honrradez, y entusiasmo con que se Exerçitó generalmente el cuerpo de oficiales y Tropa, y no haria Justicia si lo omitiera.

La multitud de que se componia el Exerçito Insurgente no se sugetó á mi cálculo por su abundancia.—La tenacidad con que presistió en la Batalla fue extraordinaria opuesta á lo que acostumbran, y lo que dió lugar á su mayor esterminio: Los oficiales con emulacion á quien mejor se portaba, pues estos, los Lanceros, y Dragones, no hubo quien teñidas sus Espadas en sangre no sembraran el campo de cadaberes, como á V. le fué constante; no remitiendo al silencio la prueba de balor y amor que me manifestaron el Alferoz D. José Antonio Chavarrí, y el Lancero Juan José Aquino, el primero haviendome visto cercado por los rebeldes en un estrecho que mi salida sin auxilio hera difícil, y que un barbaro se me bino encima con un garrote, y dos á los costados, le esgrimí á los pechos una pistola, y no dando fuego, me tiró un palo con robustez que no logró darme, por haberle penetrado tan á tiempo el cuerpo con la espada de que cayó muerto, y el segundo vistome en igual estrecho contribuyó á salvarme matando á los que por la espalda me acometian.

Los que resultan de golpes contusos en el Esquadron, pasan de quarenta, y ademas el Alferoz D. José Angel Mescareñas, y el Sargento Ramon de la Cruz quienes salieron heridos de la cabeza, y el Lancero José Antonio Longoria, que por muerto lo levantaron del campo, que dando muestras de vida, permanece con ella aunque de gravedad, y los acortecimientos referidos, son arreglados á la verdad, que comunico á V. en cumplimiento de su orden. Arroyosarco 21 de Abril de 1811.—*José Gabriel Armijo.*

El Capitan D. Bernardo Tello mi inmediato, se portó con honor y acierto ayudandome á los distintos obgetos que tenia que atender con tan corto numero de Tropa, y en una linea de mas de quarto de legua, é incorporado despues á la Izquierda se introdujo en el combate como un

simple Soldado. El R. P. Fr. Andres Garaygorria, que es el Capellan de esta Division, siguió á las tropas para el desempeño de su ministerio, y lo mismo practicó el Br. D. José Maria Velarde.

Recomiendo á V. E. al comandante de Esquadron Armijo, al Oficial, Sargento y Lancero que lo hace en su parte, si así lo contempla justo y arreglado el superior concepto de V. E.

Huichapan 24 de Abril de 1811.—Exmo. Señor.—*Josef Alonso.*

Copias de sus originales, existentes en el tomo 131 del ramo de "Infidencias," en el Archivo General y Publico de la Nacion.—México, Junio de 1881.—*Juan Ruiz de Esparza.*

NUMERO 231.

Acusan al Obispo de Sonora de mala versacion de las obras pias y de delito de infidencia.—23 de Junio de 1811.

Al margen: "Illmo. Obispo de Sonora.—Numero 332."

D. Manuel Antonio Castillo y Riva Visitador de Tabacos de Sonora y Sinaloa, denunció como sospechoso de Infidencia al Illmo. Sr. Obispo de Sonora, y de malversador de los rendidos del capital de 30,000 \$ legados por la madre de D. José Maria Verdugo para varias fundaciones piadosas.

Instruida la causa consultó á V. E. la Junta de seguridad y buen orden de conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal de lo Criminal, que se reservase hasta nuevas resultas, si las hubiese; en cuyo caso deveria volver con ellas al Sr. Fiscal; y que en quanto al punto de la mala versacion imputada al Illmo. Sr. obispo, por no sér del conocimiento de la Junta, resolviere V. E. lo que estimase conveniente.

Decreto.—Mexico 19 de Junio de 1811.—

Como consulta la Junta de Seguridad y b. o. en quanto al punto principal: participandose al Sr. Comandante general de Provincias Internas para su inteligencia y á fin de que por lo tocante á los Intereses pueda tomar las providencias que estime convenientes.—Con la misma fecha se puso la orden.

El Sr. Fiscal de lo Criminal estimó conveniente como manifestó al Comisionado nombrado para la averiguacion de los hechos en Provincias Internas, se pidieron al Lic. D. Pablo Verdugo las noticias relativas á la inversion de las Rentas de las obras pias; y haviendo comunicado el Sr. Comandante general la orden oportuna al Sr. Gobernador de Sonora, acompaña Copia de la contextacion de éste y de los

Documentos que le remitió, expresando que no ha podido evaquarse la diligencia por hallarse el Lic. Verdugo en esta Capital.

V. E. resolverá.

Junio 15 de 12.—A la Junta de Seguridad y buen orden.—Pasó en 16 en 2 piezas. Consultó que en quanto al punto de malaversacion atribuida al Ilmo. Sr. Obispo toca al Vice Pa-

tronato Real, y en quanto al de Infidencia está ya resuelto.

Junio 23.—Al Sr. Fiscal de lo Civil.

Para su curso entregué á Moran en 2 piezas.

En el tomo 130 del ramo de "Infidencias" se encuentra la cópia original de este documento: dicho tomo existe en el Archivo General y Público de la Nación.—México, Julio de 1881.

—*Juan Ruiz de Esparza.*

NUMERO 232.

El virey invita para un donativo voluntario para sostener la policía, del 3 al 17 de Agosto de 1811.

Los disgustos y sobresaltos que muchos vecinos honrados de esta capital han experimentado con motivo de la infame y horrosa conspiracion tramada para el día 3 de este mes por algunos malvados enemigos de Dios, de la patria, y de quanto hay mas sagrado, me obligan á tomar todas las providencias y precauciones posibles para asegurarme de que los fidelísimos habitantes de México no se vean otra vez en semejante consternacion.

Aquellos sediciosos, segun consta y lo han confesado judicialmente ellos mismos, se habian propuesto trastornar el órden público y las autoridades legítimas, substituir la anarquía y todo género de libertinage, saciando los mas abominables vicios; y sobre todo asesinar, saquear y robar á quantos tienen bienes indistintamente y sin excepcion alguna, qualquiera que fuese su origen, como lo executan todos los rebeldes en las haciendas, caminos, y lugares distantes de las tropas del Rey.

Mis providencias ya públicas, ya secretas, deben ser precisamente vivas, enérgicas y tan extraordinarias como el caso mismo. Las pri-

meras todos las ven, y las otras las sentirá en sí mismo por sus terribles efectos el necio que se obstinara en seguir, favorecer con su ayuda, consejo ó de otra manera, ó aprobar en algun modo unos designios tan desatinados como injustos, qualquiera que sea su clase, estado ó condicion.

Una de las medidas que considero mas necesarias es distinguir y separar al malo de los buenos, y para ello he resuelto establecer, como en efecto he establecido por ahora, previo voto consultivo del Real Acuerdo, una vigilante policía, porque no hay otro medio de conseguirlo.

Pero no pueden hacerse estas cosas sin dinero, y en las circunstancias de hallarse exhausto el erario, el único medio adaptable es, que pues se trata de la vida y hacienda de todos, contribuya cada uno á su conservacion con la cantidad que pueda, por cuyo arbitrio se juntarán los caudales necesarios.

Abro pues desde ahora con este objeto una suscripcion destinada á costear la nueva policía: me persuado que se interesarán en ella to-

dos los hombres de bien que quieran tener patria y asegurar su existencia; y no imagino que nadie se proponga que este servicio comun se haga á costa de otros ciudadanos mas generosos, dando así justa causa para que se le tenga por indiferente, á lo menos á la tranquilidad y seguridad pública, exponiendose tambien á que se le extija una cantidad forzosa y mayor que la voluntaria.

Para recaudar todas las que se ofrezcan he nombrado á D. José Juan Fagoaga, en cuyo poder deberán entregarse con recibo. Haré que sus productos se inviertan con la mayor pureza y economia y que de su inversion se dé al público una noticia exácta: cuidaré que los

nombres de los subscriptores y cantidades que contribuyan se anuncien en los papeles públicos: atenderé con particularidad el singular mérito que contraen en esta ocasion; y lo haré todo presente con la debida individualidad al gobierno de la nacion á fin de que conozca, honre y premie, como es justo, á tan beneméritos patriotas.

Lo comunico á V. á fin de que subscribiéndose por la cantidad que le permitan sus circunstancias, me avise la que fuese para todos los fines expresados.

Dios guarde á V. muchos años. México de agosto de 1811.—*Venegas.*—Sr. D. . . .

NUMERO 233.

Empleados nombrados para el ramo de policía, conforme al reglamento de la fecha, 17 de Agosto de 1811.

Nota de las personas nombradas por el Exmo. Señor Virey, para los empleos principales que se expresan en el reglamento de la policía de esta capital, que ha tenido por conveniente S. E. expedir en esta misma fecha.

SUPERINTENDENTE.

El señor oidor de esta Real Audiencia Don Pedro de la Puente.

DIPUTADO Y TESORERO DEL ESTABLECIMIENTO.

El señor Don Josef Juan Fagoaga.

TENIENTES.

El señor matiscal de Castilla.

Don Joaquin de la Cortina.

Don Antonio Lasaga.

Don Manuel del Cerro.

Don Luis Madrid.

Don Josef Ruiz de la Barcena.

Don Francisco Escobosa.

Don Fernando Hermosa.

Don Pedro Jove.

Don Ignacio Garcia Saenz.

Don Agustín Pomposo.

El señor marques de Santa Cruz de Inguanzo.

El señor conde de la Presa de Xalpa.

Don Francisco Iglesias.

Dr. Don Miguel Abad.

Don Josef Vicente Olloqui.

NOTA.—Igualmente se ha servido el propio señor Exmo. comisionar al señor oidor subdecano Don Manuel de la Bodega, para que á

nombre de S. E. y como diputado por su superioridad, entienda en la intervencion de la cuenta del fondo de gastos, segun se previene en el

artículo 3 capítulo II del citado reglamento. México 17 de agosto de 1811.—*Manuel Velazquez de Leon.*

NUMERO 234.

El Obispo de Oaxaca, á sus diocesanos, exhortandolos para que defiendan la provincia.
26 de Agosto de 1811.

En la demasiada confianza está el peligro: y en los graves peligros es mas necesaria que nunca la fortaleza, por que como dice Ciceron, al esfuerzo no desayuda la fortuna. No quiero disimularos, amados Diocesanos míos el peligro en que está nuestra amada Provincia de Oaxaca, si entregados á una necia confianza os manteneis en inaccion sin reuniros para vuestra propia defensa y de vuestros amados hogares. Nuestro corto exercito en Chilapa ha padecido su descalabro considerable, por que nuestros pecados son muchos, y Dios misericordiosamente justiciero nos despierta, y avisa piadosamente con el castigo, para que nos enmendemos. El revelde Morelos, y sus secuaces ensoberbecidos con sus miserables recientes ventajas pondrán la vista en el objeto mas capaz de saciar sus codiciosas ideas, que será el saqueo de esta Ciudad y de los principales, y mas ricos Pueblos de la Mixteca. Si amados Diocesanos míos, vuestros caudales, alhajas, granas, cosechas, y quanto hay en vuestras casas vendran buscando esos rebeldes bandidos: su osadia se estenderá á los vasos sagrados, y alhajas de los Templos y Conventos; y su brutal luxuria abusará acaso á vuestra vista de vuestras mugeres, hijas, y hermanas, derramando por calles y plazas vuestra propia sangre, y la de vuestros parientes, y amigos, si Dios no los detiene, y vo-

sotros con valor no les salís al encuentro, pues no merecemos ser defendidos solamente con milagros. No aguardéis á que se aproximen á este Valle, porque seria mucho mayor nuestro peligro y nuestro daño. Nuestra defensa deberá hacerse en la frontera de la Provincia, y en las angostas entradas de la Mixteca. A las armas pues, amados Diocesanos míos, todos quantos sean capaces de mantenerlas sin excepcion de clase, ni de estado, porque en el peligro comun deba tambien serlo la defensa. Si, como debeis, tratais de defenderos con energia, á vuestro lado me ofrezco para quanto alcancen mis debiles fuerzas, y quebrantada salud, y para auxiliáros, y animaros con la palabra, y el consejo, y al menos levantaré mis trémulas manos al Cielo, pidiendo perdon para mi Pueblo, y al Dios de los exercitos su brazo fuerte, y sus necesarios auxilios para rechazar al mas injusto enemigo con una completa victoria, que haga eterno honor á vuestras armas. Para ello acudid diligentes á donde os llame nuestro Gobierno, y Gefes militares, armados de fidelidad á Dios, al Rey, y á la Patria, confiando en la justicia de nuestra causa, y en la proteccion del Dios de las batallas; y unidos todos con la mas pura caridad para que sea irresistible nuestra fuerza. Españoles todos, Americanos, y Europeos, honrradas Indios, y Castas, oid y obedec-

ced á vuestro Prelado, que á todos tiernamente os ama, y creed, que uno mismo es el interés de todos, y una misma nuestra justa causa. Nuestras personas, vidas, y haciendas de todos peligran igualmente, porque un exercito de vándolos como el del traidor sacrilego Morelos no se satisface con solos los Europeos, y sus traidores auxiliantes Colonos irreligionarios á nadie exceptuan, ni respetan, sino que unos, y otros vienen á chupar la sustancia de todos nosotros, á saquear el Templo de Maria Santísima, de la Soledad, nuestra dulcísima Madre, á inundar de sangre esta Capital, á profanar nuestra Santa Religion y á introducir en todo la confusion, el desórden y la anarquía. No os encapricheis, como oigo con desconsuelo mio de algun Pueblo, en que cada uno se defenderá á si mismo, por que al modo que una á una arrancais facilmente todas las cerdas de la cola de un Caballo, que juntas os seria imposible, os venceria, arrollaria, y sequearia facilmente uno á uno vuestros Pueblos el infame Morelos, y qualquier otro mas debil enemigo, si no os unieis para la comun defensa: y con la union jamas podrá vencerlos.

A las armas pues amados Diocesanos míos y no os cause estrañeza, que vuestro Obispo os persuada á ello, porque en causa como esta de Religion todos debemos ser Soldados. A V. S. I. mi Venerable Cabildo, y á sus distinguidos Individuos como primeros en la gerarquia, y en la estimacion del Publico, toca ser los primeros en animar con la voz, y con el exemplo en el modo decoroso, y util, que sugerira á V. S. I. su notorio zelo, y patriotismo. A vosotros mis amados Curas, mis fieles Coadjutores en el sagrado ministerio, toca guiar á vuestros respectivos feligreses, velar, é impedir que el hombre enemigo no consiga acobardarlos, ni seducirlos.

A todo el Venerable Clero Secular, y Regular toca coadyubar con todas sus fuerzas, y posibles á nuestra justa defensa: y á todos vosotros mis amados Diocesanos toca armaros de zelo, de fortaleza, y de valor para la defensa de la Católica Religion, del Rey y de la Patria. Al devil devoto sexo, y demas personas, que por sus circunstancias personales no sean útiles para las armas, y á vosotras inocentes Vírgenes, que en vuestro sagrado retiro padeceis doblemente con la confusion é incertidumbre de las noticias, y sucesos toca aplacar la divina ira, y esforzar vuestras oraciones, y suplicas al Omnipotente Dios de las misericordias para que proteja, defienda, y conserve libre de Insurgentes á esta Ciudad y toda su Provincia.

Si así lo hacemos todos, Dios protexerá nuestra diligencia, y buenas intenciones, y el Angel tutelar de esta Nueva España, que para nuestro amparo, y gobierno nos traxo la divina providencia en la persona del valeroso acreditado Militar, justificado y generoso Politico, benigno, benéfico, é infatigable Virrey el Exmo. Sr. Venegas, nos embiará oportunos auxilios de gente, y armas con que triunfemos. Fidelidad y valor amados Diocesanos, pues como dice S. Bernardo en los apuros, y dificultades crece el animo del varon fuerte; fidelidad valor y confianza en Dios con ciega obediencia, adhesion, y subordinacion á nuestros Gefes militares, y Politicos; union, y caridad mutua en todos vosotros amados Diocesanos, y así triunfareis de nuestros crueles enemigos Insurgentes, sereis mis fieles y verdaderos hijos, y yo os llenaré de bendiciones, como vuestro amante padre. Palacio Episcopal de Oaxaca á 26 de Agosto de 1811.—*Antonio Obispo de Antequera.*—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr. Dr. Miguel Casimiro de Ozta.—Secretario.

NUMERO 235.

Bando sobre licores, vinos, aguardiente y pulque.—27 de Setiembre de 1811.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Con el importante objeto de precaver el abuso en tomar licores y extinguir el detestable vicio de la embriaguez, que tantos daños ha causado y causa en este Reyno; he resuelto con arreglo á lo propuesto por el Sr. Intendente Corregidor de esta Capital, y de conformidad con voto consultivo del Real Acuerdo, se observen por via de adición al Bando de 5 de Junio del año próximo pasado los capítulos siguientes.

1º Que en ninguna Vinateria y Pulquería, se ha de permitir beber en poca ó en mucha cantidad á personas de todos estados y clases, tampoco en sus piezas interiores, ni en la calle á quarenta varas de distancia de las puertas.

2º Que todos los que necesiten licores, vinos, aguardiente ó pulque, han de mandar traerlo á las respectivas casas, llevando sus botellas, redomas ó basijas, sin que estos aperos ó muebles se tengan en dichas casas de trato para proveer con ellos á los marchantes ó consumidores, aunque sea con la calidad de que extraigan el efecto para las suyas.

3º Que el surtimiento de Vinaterías se haga

executivamente por el Sr. Corregidor, baxo los conocimientos que posee de las calles de la Ciudad, adelantándolos con nuevo reconocimiento y vista de las calles que le parezcan competentes y oportunas, sin sujecion al quadro que demarcó el Bando de 5 de Junio de ochocientos diez.

4º Que ninguno pueda poner Vinateria sin su licencia, y sin acreditar y afianzar el principal á lo menos de mil y quinientos pesos para aperarla y surtirla de caldos puros y sin adulteracion y mezcla.

5º Que ningun tratante de este ramo tenga puerta escusada para expender los vinos, aguardiente y licores en los dias y horas prohibidas.

6º Que si los Vinateros actuales de capitales competentes excedieren el número de los que se calculen necesarios por el Sr. Corregidor á los sobrantes, les concederá seis meses de término para que puedan realizar sus existencias en las mismas casas que tuvieren menudeándolas ó traspasándolas á otro segun mejor les convenga.

7º Que todas las Vinaterías que no tienen el principal señalado de mil quinientos pesos, se cierran y quiten indistintamente en el término de un mes, bastante para el mismo efecto de realizar sus cortas existencias.

8º Que los Cafés se hayan de repartir y poner con calificación y licencia del Corregidor, con la precisa calidad de que el licor, vino y aguardiente solo se expendan á los que fueren á tomarlo allí, y con ningun pretexto para fuera de sus casas, cerrándolos luego que cese el toque de la queda, que es á las diez de la noche.

9º Que los dueños de Fondas en igual conformidad que los de Cafés, sean libres para ex-

pender dentro de ellas aguardiente, vino ó licor, para su uso moderado en la comida, y las tengan en franquicia hasta las diez de la noche.

10. Que habiendo acreditado la experiencia que para desterrar la embriaguez no han bastado las providencias prudentes, y exigiendo la necesidad otras mas serias con que se corte el mal en su origen, no siendo de esta clase la prohibicion de que los dueños de Pulquerías vendan aguardiente y vino en sus Tiendas, quedan desde ahora habilitados baxo las propias reglas dictadas para los Vinateros, de modo, que aunque aquellos no cierren su casa de trato en las mañanas de los dias festivos, ni á la hora de la queda por las noches, suplirá esta providencia la pena á que quedaran sujetos irrimisiblemente por el hecho de vender un medio ó una quartilla en dichas horas vedadas.

11. Que qualquier Vinatero, ó dueño de Pulquería, que por sí, ó por medio de sus Administradores contravinieren á las prohibiciones dictadas, sufrirá por la primera vez la multa de cincuenta pesos, fuera de las costas de la causa: por la segunda ciento, y por la tercera la de trescientos, con mas la de expulsion ó separacion del oficio.

12. Que en el supuesto asentado de que las Tiendas han de tener un fondo regular, y los amos han de responder de la conducta de los caxeros, serán con la misma negociacion responsables en derecho á estas penas pecuniarias, y en el remoto caso de que por este medio no se realicen por no poderse todas las ocurrencias prevenir, en lugar de la multa se subrogará la pena personal, imponiendo á los contraventores por primera vez un mes de cárcel, dos por la segunda, y tres por la tercera, en que quedarán excluidos é inhabilitados.

13. Que el valor de la multa, sea primera, segunda ó tercera, se aplicará íntegra al denunciante, y sufrirá el contraventor las costas de la causa, que se practicará breve y sumariamente.

14. Que en las Cafeterías, que son donde principalmente concurre la gente plebeya, y por eso se distinguen de los Cafés, como los Zangarros actuales, de las Vinaterías, no se permita la venta de vino, licores y aguardien-

te, juegos ni músicas, baxo la pena y multa de veinte y cinco pesos y que se cierre enteramente el trato, privando al dueño para siempre ejercitarse en él.

15. Que las mismas casas han de tener licencia del Sr. Corregidor, y sin ella no puedan abrirse para que haya constancia de quantas son, su situacion y distrito.

16. Ultimamente, que los borrachos que se encuentren en las calles sin embargo de estas precauciones, sufrirán las penas personales, que se les impusieron en el citado Bando de cinco de Junio, las que con los de proporciones para que sean pecuniarias, serán de diez pesos por la primera vez, veinte por la segunda, quedando por la tercera sujeto á causa formal para agravarle el castigo como incorregible."

Para mejor inteligencia de los relacionados capítulos, y combinacion con los del referido Bando de cinco de Junio del año anterior, se tendrán muy presentes estas advertencias. Primera, que sin perjuicio de la observancia de los presentes capítulos, se han de cumplir precisa y puntualmente estos en todo lo que no fuere opuesta á aquellos. Segunda, que los mostradores de las Tiendas han de estar tan inmediatos á las puertas como deben estarlo los de las Vinaterías. Tercera, que por el mismo hecho de que se venda en alguna Tienda mestiza ó de Pulquería, aguardiente, vino, ó otro de los licores embriagantes, sea en la cantidad que fuere, en las horas en que se prohibe expenderlos en las Vinaterías, ha de incurrir el dueño de la Tienda en la pena de privacion perpetua de vender los mencionados licores, á mas de la multa señalada en el reglamento. Cuarta, que por las licencias para poner Vinaterías ó casas de Café, no han de llevarse derechos algunos, ni el Escribano que las ha de autorizar, ni persona alguna de las que intervinieren en su concesion. Quinta, que supuesto que ha de subsistir la providencia de que los mostradores de las Vinaterías esten inmediatos á las puertas, y que se ha advertido que en muchas de dichas casas de las de mayor concurrencia, no se ha observado esta importante prevencion, calificada universalmente como tal por quantos informes se han oido en el parti-

cular; empeñe el Sr. Intendente Corregidor su autoridad y zelo en su mas exácto y puntual cumplimiento.

Y á fin de que lo tenga en todas sus partes esta superior determinacion, mando se publique por Bando en esta Capital y demas Villas y Lugares de la comprehension de este Virreynato, se fixen los correspondientes exemplares

en lo parages acostumbrados y se remitan los que haya sido costumbre á los Tribunales, Xefes y Ministros á quienes toca cuidar de su observancia. Dado en el Real Palacio de México á 27 de Septiembre de 1811.—*Francisco Xavier Venégas*.—Por madado de S. E.—*Josef Ignacio Negreyros y Soria*.

NUMERO 236.

Orden de Morelos para que se aprehendan á los dispersos.—19 de Febrero de 1812.

Don Jose Maria Morelos Teniente General de los Exercitos Americanos y General en Jefe de los del Sur &c. &c.

Por quanto á que algunos soldados ó capitanes covardes del rumbo de Tlalchapa Guetamo &c. á los primeros encuentros del enemigo han salido hullendo para aquel rumbo sin yebar una noticia cierta de lo que ha pasado y teniendo por sierto que por donde ban trancitando con las boses sueltas ó inciertas ban intimidando á hesas gentes sin que hasta la fecha haiga en nuestro campo otra cosa que destrosos hechos por nuestras Tropas en las del Enemigo: por tanto para ebitar este desorden mando requiero y encargo á todos las Gefes Militares Subdelegados Tenientes Gobernadores y demas á quienes toque aprendan á todos estos individuos que ban de trancito al rumbo que señalo sin el correspondiente pasaporte tratandolos como á desertores y remitiendome los á este Exercito bien asignados para aplicarles la pena que justamente merezcan por su cobardía y para que tengan las plausibles noticias (y nos halluden con sus peltrechos y armas) de que en dos ataques que nos ha dado el infernal Calleja lo emos rechazado mediante la intercesion de Maria Santisima de Guadalupe nuestrá Patrona que nos sacara con felicidad.

Lo que participo á V. V. para su satisfaccion.—Quartel general en Quautla Febrero 19 de 1812.—*Jose Maria Morelos*.

Al márgon: "Por los rumbos siguientes.—Xantetelco. —Izucar. —Chetla. —Chautla. —Tlapa. —Chilapa. —Chilpancingo. —Veladero. —Teipan.—y Sacatula.

Xantetelco Febrero 21 de 1812.—Impuesto de la Superior Orden que antecede y quedando ya un tanto de ella en este Juzgado para su cumplimiento, siga su marginal derrotero á Izucar, dandome aviso de su recibo con el conductor.—El Encargado de Justicia.—*Mariano Jose Martinez*.

Izucar 22 de Febrero de 1812.—Impuesto de la orden superior que antecede y quedando impuesto de lo que en ella se manda queda tomada razon para su devido cumplimiento. Siga su derrotero, dandome aviso de su recibo.—El Comandante provicional.—*Vicente Sanchez*.

El original de este documento, existe en el Archivo general y público de la Nacion, en el tomo 130 del ramo de "Infidencias."—Julio de 1881.—México.—*Juan Ruiz de Esparza*.

NUMERO 237

Contribucion sobre alquiler de fincas.—24 Febrero de 1812.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Exercitos, Virey Gobernador y Capitan general de esta N. E. Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Por quanto en Bando de 30 de Enero próximo pasado manifesté al Público que en la Junta general extraordinaria de 13 de Diciembre anterior convocada con el fin de meditar arbitrios para subvenir á las urgencias del Erario, cubrir el deficiente de sus fondos, atender á la defensa de esta preciosa parte de la Monarquía, y proporcionar á los prestamistas que ofreciesen sus intereses para tan importantes objetos la competente seguridad, se habia acordado, entre otras cosas, establecer una contribucion del diez por ciento sobre el producto de los arrendamientos de las casas, ofreciendo promulgar las reglas baxo que debe gobernarse este negociado. Por tanto mando se observen, guarden y executen las siguientes.

1. Todos los dueños de casas, incluso los Eclesiásticos Seculares ó Regulares de ambos sexos, y las Capellanias y Obras pias, han de pagar en todo el Vireynato 5 por 100 sobre el producto íntegro de sus alquileros por espacio de un año contado desde que empieze la contribucion, que será un mes despues de la publicacion de este Bando en cada parage.

2. Otro 5 por 100 pagarán todos los inquilinos de qualquier clase de graduacion que sea, incluso tambien los Eclesiásticos, desde la misma fecha sobre el propio alquiler.

3. En esta contribucion se incluye el Parian, todas las Casas de vecindad, de Baños, de Matanzas, Carnicerías, Viviendas que hubiere independientes, Mesones, Posadas, Fondas, Accesorias, Pulquerías, Caxones de todas las Plazuelas, y en fin toda habitacion, tienda ó vivienda, para el efecto de exigir el diez por ciento por mitad entre sus dueños y arrendadores.

4. No se podrá por ella aumentar el arrendamiento á los actuales inquilinos; pero á los dueños les queda su derecho á salvo para lanzarlos en los casos que previenen las leyes.

5. Los que vivieren en sus Casas propias pagarán diez por ciento como propietarios é inquilinos.

6. Los que las tuvieren arrendadas para Cuarteles, Fabricas, Oficinas Reales ó Almacenes, satisfaran sobre el producto del arrendamiento el cinco por ciento de la propiedad.

7. Los Gefes ó Dependientes que habitaren en los edificios Reales y en los públicos, ya sean Carceles, Hospitales, Universidad, Conventos de ambos sexos, Colegios, Parroquias, Iglesias, Cabildos, Casas de Comunidad, ó de qualquiera otra especie, cuya habitacion se les dá de valde, ó por razon del empleo ó servicio, sean Eclesiásticos ó Seculares, pagarán por ella el cinco por ciento perteneciente al inquilinato, y sus dueños el otro cinco por ciento que pertenece al dominio, á excepcion de los edificios Reales.

8. Esta contribucion la exigirán en México cieno noventa y dos individuos de honradez, aptitud y conocido patriotismo, cuyos Caba-

llos Comisionados distribuirán entre sí toda la población, por manera que en cada Quartel haya seis de ellos, con demarcación expresa y clara de las calles y sitios en que cada uno ha de ejercer su encargo según las facultades que se les conceden en este Bando; y si alguno de los mismos Caballeros muriere, enfermase se ausentare, ó por qualquiera otra razón estuviere impedido, el Señor Regente de esta Real Audiencia enjardará de proponerme otro de sus inmediatos Compañeros que supla su falta. Todos los Comisionados harán este servicio gratuitamente, pero en su desempeño contraerán un mérito muy singular; y sus nombres, calles y casas donde viven, y los respectivos distritos de que estén encargados, se avisarán al público antes que empiezen á executar sus funciones.

9. Para exigir la contribucion es indispensable tasar el arrendamiento que deben pagar las habitaciones de que tratan los artículos 5 y 7. Lo que se hará por los Arquitectos de la Ciudad, y lo efectuarán con asistencia y autoridad del Caballero Comisionado y con citación de sus dueños, teniendo presente su principal valor, el qual le darán por tasación siempre que no conste suficientemente de alguno otro ó de sus respectivos títulos, y además tendrán en consideración el alquiler que pagan sus semejantes ubicadas á su inmediación.

10. Si para el cumplimiento de lo mandado en el artículo antecedente fuere preciso que los referidos Arquitectos se ocupen demasiado tiempo, tanto que sufran graves perjuicios en sus intereses, lo qual dará á entender la experiencia, dispondré que del fondo del arbitrio se les indemnice equitativamente.

11. Los dueños de todo edificio alquilado, ó sus Cobradores, han de exigir de sus inquilinos al tiempo de la cobranza del arrendamiento el cinco por ciento respectivo al inquilinato, y lo han de entregar con el suyo al Caballero Comisionado de la calle á que corresponda la finca, y estos cobrarán por sí el arbitrio de los edificios propios y de los Reales ó públicos que comprehenden los artículos 5, 6 y 7.

12. Estos Comisionados cobrarán de los dueños, Administradores ó sus Cobradores,

ambas cantidades, ya sea por meses ó por tercios, por años ó medios años, según la costumbre que cada uno tuviere de cobrar sus arrendamientos, é inmediatamente las introducirán en las Cajas Reales.

13. Quando los Comisionados hagan sus enteros en las Reales Cajas, presentarán relación jurada de lo cobrado.

14. En dicha relación anotarán lo no cobrado, así por los huecos de los arrendamientos, como por insolvencia de los deudores á otro qualquier motivo, justificándolo con V. B. del dueño, ó de su Administrador ó Cobrador, que lo pondrá al margen de la partida, con lo qual le será abonable, y lo mismo en lo respectivo á las habitaciones de los edificios Reales ó públicos con el del Gefa ó Superior á cuyo cargo corra.

15. Cada uno de los Comisionados formará inmediatamente una lista de todos los edificios que contiene su distrito, con expresión de la calle y número, el nombre de su dueño, ó el de su Administrador y Cobrador, y el valor total del arrendamiento anual de cada uno.

16. Esta última noticia la tomará de los inquilinos, y á su margen pondrán el V. B. los dueños ó Administradores, añadiendo el que se le diere por la tasación á los que señalan los artículos 5. y 7., cuyo V. B. lo pondrá el Tasador.

17. Pasará la lista á las Reales Cajas firmada de su puño, quedándose con un exemplar para su gobierno, y por las Cajas se remitirá al Tribunal de la Contaduría mayor para que se tome razón, supuesto que allí se han de rendir y glosar todas las cuentas correspondientes al arbitrio.

18. Por esta lista sería reconvenido qualquiera Comisionado moroso en la entrega de lo que recaudare, y si es posible, que, contra lo que me prometo del honor de estos Caballeros, incurra alguno en atraso ó recargo, se le exigirá por los Ministros de Real Hacienda del mismo modo que exigen los intereses Reales.

19. Los Caballeros recaudadores del ramo verificarán la cobranza cada uno en su distrito con la misma jurisdicción que compele á dichos Ministros de la Real Hacienda, la que

hagan los enteros en las Administraciones del Tabaco, y en ellas se guarde y observe todo lo proveniente respecto á aquellas:

20. A fin de que los Eclesiásticos, dueños, ó inquilinos de los edificios, que sean morosos en el pago de la contribucion, lo verifiquen, nombrará el Sr. Provisor uno que en cada Quartel los obligue á ello en consorcio del Comisionado á quien corresponda, y lo mismo ejecutarán los Jueces Eclesiásticos de fuera en sus respectivos territorios.

21. Los Señores Intendentes dispondrán fuera de esta Capital la ejecución de este Reglamento con aquellas diferencias á que obliguen las circunstancias.

22. Estas son las de que por sí ó por medio de los respectivos Subdelegados ó Jueces nombren los peritos que deben tasar las Casas de habitaciones que previenen los artículos 5, 6 y 7, á menos que los hubiere dotados por el Pueblo, en cuyo caso deberán estos hacer las tasaciones conforme á lo prevenido en los artículos 9 y 10; asimismo nombrarán dichos Señores los Cobradores del arbitrio de que trata el artículo 11 en su segunda parte, cuyo nombramiento harán en los mismos Subdelegados, Alcaldes ó Jueces de los Pueblos, ó en otras personas de conocida honradez y probidad, quienes prestarán una fianza correspondiente á la cantidad que puedan recaudar.

23. Que donde no hubiere Cajas Reales se

hagan los enteros en las Administraciones del Tabaco, y en ellas se guarde y observe todo lo proveniente respecto á aquellas:

24. Que las listas que ordenan los artículos 15, 16 y 17 se presenten en las mismas Administraciones de Tabacos donde no hubiere Cajas Reales.

25. Que los Administradores remitan un exemplar á su respectiva Factoría ó Administración, y éstas al Tribunal de la Contaduría mayor para que en una y otra parte haya la debida constancia.

26. Los caudales que reciba cada uno de los Administradores del Tabaco, los remitirá con cuenta separada á la Administración ó Factoría misma á que envia los de la Renta, y quedarán, como todos los otros que entraren en las Cajas, á mi disposición.

27. Los executores de este Reglamento en esta Ciudad ocurrirán con las dudas que se les ofrezcan al Sr. Regente de esta Audiencia, y se estará á su decisión verbal, y los de fuera á los Jueces del respectivo territorio.

Y para que llegue á noticia de todos, mandó que, publicado por Bando en esta Capital, y en las demás Ciudades, Villas y Lugares del distrito de este Virreynato, se circulen los exemplares correspondientes á los Tribunales, Cuervos, Magistrados, Gefes y Ministros á quienes corresponda su inteligencia y observancia. Dada en el Real Palacio de México á 24 de Febrero de 1812.—Francisco Xavier Venegas.—Por mandado de S. E.—Josef Ignacio Negreiros y Soria.

NUMERO 238.

Parte de la toma de la plaza de Madrid y otras ocurrencias en España, del 15 al 25 de Agosto, publicadas en Guadalajara el 4 Diciembre de 1812.

Acabo de recibir de San Luis Potosí el oficio siguiente.

Señor General.—El voluntario D. Antonio Ondarza, á su marcha, me encargó dirija á V. S. quantas noticias tuviese de Vera—Cruz por esta via; las que acompaño son muy plausibles, é interesantes y creo tendrá V. S. en leerlas la mayor satisfaccion, como yo la tengo en ofrecerme en el número de sus apasionados.—Mi Padre se halla gravemente enfermo no puede ofrecer á V. S. sus servicios, lo hago en su nombre, y aseguro no perderémos ocasion de acreditar la buena disposicion que nos asiste.—Dios guarde la importante vida de V. S. muchos años San Luis 21 de Noviembre de 1812.—*Manuel de Tovar*.—Señor Mariscal de campo D. José de la Cruz General del ejército de reserva, y Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara:

Diario extraordinario del Gobierno de la Habana del Sabado 10 de Octubre de 1812.

Noticias gloriosísimas comunicadas de órden del Exmo. Sor. Gobernador, y Capitan General.

Entrada triunfante de los Ejércitos aliados y nacionales en la Villa de Madrid.

Parte que dá el mariscal de campo D. Miguel de Alava, al Señor gefe del Estado mayor.

“Ya tengo escrito á V. S. los acontecimientos sucesivos á la batalla del 22 del mes pasado hasta el 7 del corriente que el Ejército aliado llegó á Segovia. El 9 se trasladó el quartel general al real sitio de San Ildefonso: el 10 á Navacerrada: el 11 llegó á Torreloñón, y el día 12 (Aniversario de nuestro incomparable aliado el Sr. Principe de Gales) tomó el Sr. Duque de

Ciudad Rodrigo posesion de esta Villa en el nombre del Señor D. FERNANDO VII. Aquel mismo día nombró al General España gobernador interino de esta corte, y mandó que al día siguiente, con las formalidades que se observan en las proclamaciones reales, se publicase la Constitucion, y que al momento se eligiesen los Magistrados segun las formas prescriptas en ella. Esta determinacion del Sr. Duque ha merecido la aprobacion del Pueblo en tal manera que olvidando su extrema necesidad (de la que su Alteza no puede formarse una idea sin verla por sí mismo) lleno de gozo por su libertad, y por ver sus libertadores, no pensó mas que en entregarse á una inmoderada alegría; pero observando siempre aquel órden, y aquel respeto á las autoridades que le ha hecho siempre tan célebre. El General España y yo presidimos el acto en compañía del Ayuntamiento, es decir, de aquellos individuos que no quisieron marcharse con el *Intruso*, y que por su excelente conducta se han hecho acrehedores á la pública estimacion. El *Intruso* se marchó el día antes dejando 1700 hombres en el Retiro que se encerraron en él al momento que llegaron los Ingleses. Yo no me detendré en referir á V. S. el modo con que Milord Duque ha sido recibido: no encuentro voces; no tengo bastante capacidad para describirlo. Solo sí diré á V. S. que el fuerte del Retiro se entregó sin un tiro de cañon con 189 piezas de artillería: grandes almacenes, y su guarnicion prisionera. Seguramente que Napoleon quedará reconocido á su Gobernador por la defensa brillante que ha hecho despues de quatro años de incesante trabajo para construir este baluarte de la tiranía.—Pocos dias antes de nuestra llegada se hizo una proclama á los

Jurados llamandolos otra vez á su patria, la que ha producido las mayores ventajas y resultados; pues mas de 800 soldados y bastantes oficiales se han presentado ya. Los oficiales marcharán á purificarse al tribunal establecido para el efecto, y los soldados se han incorporado á los cuerpos. Yo creo que S. A. aprobará esta conducta moderada: pues quanto mas me entero en los negocios del *Intruso*, mas me convengo de la necesidad de una reconciliacion, exceptuando solo aquellos que hayan derramado sangre española de qualquier modo que sea, ó qualquier otro crimen que el Gobierno quiera exceptuar. Los enemigos tienen un verdadero interes en dividirnos; pero pido á S. A. que no olvide que aquí han quedado hombres del mayor mérito y probidad, que han estado al servicio del *Intruso* y que han merecido por su conducta la estimacion general, en cuyo caso se hallan varios Magistrados que han impedido muchos males que se hubieran verificado si sus empleos hubiesen residido en otras manos. Es preciso que S. A. piense seriamente en enviar un gobierno á esta corte que debe dar el impulso á este Reyno y que sus individuos vengán con la oliva en lugar del estoque. Ni el General España ni yo tenemos capacidad bastante para un encargo tamaño, y ocupado yo en la manutencion del Ejército Ingles, y proveer sus necesidades, no tengo tiempo para ocuparme en otras cosas. Hoy se prestó el juramento por Parroquias y esta y otras cosas se irán haciendo del mejor modo posible.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Quartel general de Madrid 15 de Agosto de 1812.—*Miguel de Alava*.—Señor Gefe del Estado mayor general.

Despues de escrita esta se ha rendido Proent en Guadalajara al Empecinado con 900 hombres. No quiso capitular sino con el Duque de Ciudad Rodrigo; pero este le hizo saber que si no capitulaba con el Empecinado, le haría pasar á cuchillo á él, y á su guarnicion.—El Rey *Intruso* ha salido para Valencia por Cuenca, y el comboy vá por Albazete.—Ha sido evacuado el importante punto de Toledo, y queda libre todo el País desde el Tajo hasta Burgos.—Hasta en la Gazeta se ha mandado tomar el tamaño y forma antiguo.—Señor Gefe del Estado

mayor.—Hallandose libre de enemigos, y habilitada la carrera por Badajoz se recoje la correspondencia para ella todos los martes y viernes.

El Gefe del Estado mayor interino del sexto ejército dice al Gefe del Estado mayor general con fecha 2 del corriente en la Nava del Rey entre otras cosas lo que sigue.

En la noche anterior ha dexado el Brigadier D. Federico Castaños acordada una capitulacion con el comandante de las armas Francesas en Tordesillas por la qual se obliga este á entregar el fuerte que ocupan quedando prisionera de guerra su tropa, con la sola limitacion de que para llevarla á efecto ha de pasar á Valladolid un oficial frances con otro de nuestro ejército á certificarse por sí mismo de que no la guarnecen tropas francesas, y han salido ambos la noche misma, siendo condicion expresa que han de estar de vuelta antes de las 12 del día 5, á cuya hora deba realizarse la entrega: y entretanto se han dado algunos rehenes. Nuestras tropas guarnecen los rastrillos de la iglesia en que están fortificados.

Se sabe por oficio del Mariscal de Campo D. Juan de la Cruz Mourgeon que noticiosos los enemigos del desembarco de la considerable expedicion de su mando, y de que aprovechando los instantes se dirigió á atacar á Niebla con el tren de artillería necesario, han evacuado aquella Villa, volando su castillo, clavando la artillería y dexando cantidad de víveres y municiones.—Gazeta de la Regencia.

A la evacuacion de la capital por los enemigos fué consiguiente la de las Andaluicias levantando el sitio de Cádiz el 25 de Agosto.—El valiente general Ballesteros entró en Sevilla con sus nobles guerreros.

El Exmo. Señor Presidente Gobernador y Capitan General D. Juan Ruiz de Apodaca hizo publicar inmediatamente que llevó el correo tan gloriosas noticias por carteles, ordenando salvos por la Plaza y Marina que fueron acompañadas de repique general de campanas y otras demostraciones del vecindario &c.

Es copia de un diario impreso de la Habana que el teniente de Rey de Campeche ha remitido al comandante de Tampico con destino al Exmo. Señor Virey para donde salió á las 8 de

la mañana remitido por el comandante interino de este cuartel al general del Valle del Maiz.

SUPLEMENTO AL REDACTOR GENERAL DEL
VIERNES.

31 de Julio de 1812.

El Mariscal Marmont fué derrotado en la tarde del 22 sobre la márgen izquierda del Tormes cerca de Salamanca por el ejército aliado á las órdenes del inmortal Wellington: siete horas se peleó encarnizadamente siendo desalojados los enemigos de las ventajosas posiciones que ocupaban. Marmont se retiró el 23 por Alva abandonando artillería, municiones, y bagajes. Su pérdida excede sin duda de 10,000

hombres, haciéndola subir algunos á 18,000 entre ellos 4,000 prisioneros. Se le tomaron 22 cañones y tres águilas. Marmont y Bonet se hallan heridos, y el general Carriere entre los prisioneros. El Exmo. Señor Duque de Ciudad Rodrigo recibió una contusion. El Conde de Troncoso comandante en jefe de las tropas Portuguesas, y el General Coll fueron heridos. El vencedor sigue á su enemigo que pierde mucha gente en su retirada. La pérdida de los aliados no pasa de 2,000 hombres.

Lo que aviso al público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 4 de Diciembre de 1802.—*José de la Cruz.*

NUMERO 239.

Reglas para el arreglo de la administracion de las rentas nacionales y hojas de servicios de los empleados.—19 de Mayo de 1812.

Direccion General de la Hacienda Pública. —Con el fin de combinar y uniformar las operaciones de todas las dependencias de la Hacienda pública, con el plan adoptado por esta Direccion general, para establecer el orden gubernativo y economico de la administracion, intervencion y recaudacion de todas las rentas, bienes y propiedades de la Nacion; ha acordado y resuelto hacer á V. y demas gefes respectivos de la península é islas adyacentes, las prevenciones siguientes.

Primera. A la mayor brevedad hará V. formar, y remitirá á esta Direccion, estados, notas ó relaciones del número y nombres de ciudades, villas, lugares y pueblos de la comprehension del respectivo distrito de su mando, con especificacion de las oficinas de recauda-

cion y administracion sujetas á su jurisdiccion, donde se hallen establecidas, y señalamiento de las distancias respectivas que medien de cada uno al paraje de su residencia, supuesto que por la circular de 7 del corriente deberán remitirse listas de todos, y cada uno de los empleados que sirven á sus órdenes, destinos que ocupan, sueldos que gozan en clase de propietarios ó interinos y vacantes que resulten, con su dictámen en cuanto á la posible disminucion de empleados.

Segunda. Con arreglo al espíritu de las reales órdenes de 18 de octubre de 1792 y 24 de abril de 1806, expedidas para Ultramar y copiadas con el modelo que se incluyen baxo el número 1º, remitirá V. al fin de cada año las respectivas hojas ó libretas de servicios y mé-

ritos de cada empleado, que deberá comprobar por sí mismo cada gefe, con presencia de los documentos fehacientes y certificados que presenten los interesados, ó de la constancia, ó notoriedad que haya de sus méritos, servicios y comisiones en las respectivas oficinas, cuyos gefes y V. que lo es de estos, en sus respectivos casos, manifestarán el concepto que por ellos, y su aptitud y desempeño hagan de lo que cada individuo merece, expresándolo en las notas del pie de las mismas hojas.

Tercera. Dispondrá que se numeren correlativamente cada una de las representaciones ú oficios que dirija á la Direccion, poniendo por cabeza al márgen de cada una de ellas, el empleo propietario, interino ó en comision que obtenga, el ramo ó renta de que trate y un extracto del objeto de su respectivo contenido, contraido solo á cada clase de asunto, ramo, renta ú ocurrencias esenciales y sus insidencias, sin mezcla de otro distinto ó extraño de aquel, pues deberá extenderse cada una por separado, acompañando en todas, cuando se ofrezca caos, con distinta numeracion coordinada los documentos, á que pueda ó haya de referirse el contexto de cada una; siendo igualmente muy conveniente que se incluyan todas las de un correo con un índice omprehensivo de ellas, copiando, con separacion, en pliego ó cuartilla, por el orden de su numeracion, el respectivo extracto que debe tener en su márgen cada una de ellas, con la respectiva fecha, que habrá de cerrar dicho índice, con que deben remitirse, de que se acompaña un modelo para gobierno con el número 2º

Cuarta. Hará V. entender, observar y cumplir á sus subalternos las anteriores respectivas disposiciones de la Superioridad, que prohiben entablar recursos ó solicitud alguna, exceptuados los casos de quejas fundadas, que las mismas previenen, fuera del conducto de sus respectivos gefes, con cuyos informes han de venir acompañadas á la Direccion, en inteligencia que, de lo contrario, se quedarán sin curso, y con advertencia de que tengan entendido todos, que á el que solicite licencia para venir á la corte, en cualquiera tiempo, por el mero hecho de entablar pretension alguna extraordinaria,

fuera de dichos conductos durante su estado en ella, se le suspenderá la licencia.

Quinta. Todos los meses remitirá V. un estado que demuestre á una vista el valor total, gastos, cargas, líquidos y débitos de cada renta ó ramo, con inclusion y distincion de las existencias del mes anterior, segun el formulario que se acompaña para gobierno con el número 3º, sin perjuicio de los establecidos por instrucciones y órdenes particulares del Ministerio.

Sexta. Ultimamente se encarga á V. muy particularmente que dedique su oelo á extirpar y remediar, en lo posible, los abusos y arbitrariedades, que, á la sombra de las circunstancias, que han afligido á los pueblos en los ramos de sus atribuciones, puedan haberse introducido, igualmente que el inmenso y escandaloso contrabando en todas rentas, informando cuanto le ocurra para lograr el fin propuesto en lo que no alcance, y que recaigan las providencias de la Direccion ó del ministerio de Hacienda, excitado por ella, en lo que se halle fuera de sus respectivas funciones y facultades.

Esta Direccion espera, que luego que V. se entere de cuanto expresan las insertas prevenciones y de su objeto, distribuirá las órdenes y disposiciones consiguientes á su puntual cumplimiento por los respectivos subalternos, para que, obrando todos de acuerdo, y baxo unas mismas reglas, se pueda llevar á efecto el precipitado plan, que de otro modo sería impracticable. Así mismo espera que V. dará aviso de quedar en ejecutarlo, y que cuidará de ir remitiendo las noticias y documentos que se le encargan, segun se fueren concluyendo; prefiriendo las relaciones de los pueblos de que trata la prevencion primera, por ser la mas urgente.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 29 de Mayo de 1813.—Sr. D.

Numero 1.—*Copia de las reales órdenes de 18 de octubre de 1792, y 21 de abril de 1806.*

Los continuos recursos, que se reciben de los empleados en real Hacienda de América, sobre agravios en sus justos ascensos, y la arbitrariedad que se ha notado en las propuestas de

algunos gefes, que, á beneficio de la distancia, y por la dificultad de averiguar la verdad, suelen preferir á los beneméritos, con grave perjuicio de los que han servido muchos años con aceptacion y desempeño, exigen de la justificacion del Rey la providencia correspondiente, que estreche á seguir en las propuestas un método fijo, que asegure la opcion, que quiere S. M. tengan precisamente los subalternos, no solo dentro de las oficinas en que sirvan, sino tambien, como es justo y debido, á los empleos de gefes de ellas, siempre que no lo desmerezcan; á cuyo efecto se ha dignado resolver, que los subdelegados generales de real Hacienda hagan formar libros de asientos en cada una de las oficinas de real Hacienda de sus respectivos distritos, en que se exprese el sueldo, tiempo de servicio de cada uno, su edad, dia, mes y año en que haya empezado á servir, comisiones y encargos que haya tenido, y su desempeño, con las notas correspondientes de aptitud, talento, conducta y aplicacion.

Que al principio de cada año se les lean sus asientos, para que les conste de su justicia, ó puedan reclamarla siempre que se juzguen agraviados, como se practica en el ejército.

Que los gefes, á quienes corresponda hacer las propuestas para los empleos que vayan, las formen con arreglo á este método, guardando rigurosa justicia, y acompañando copia firmada por ellos de las hojas de servicio correspondientes á cada uno de los propuestos, para que S. M. pueda graduar su mérito.

Que, cuando consideren que alguno menos antiguo es mas idóneo y á propósito para servir y desempeñar el empleo vacante que se proponga, lo pongan por nota, como se hace en el ejército, con expresion de las circunstancias y remision tambien de su hoja de servicios; y que del mismo modo cuando objecionen algun vicio ó motivo para excluir á los mas antiguos, acompañen justificaciones, que lo comprueben para asegurar la justicia de la exclusion.

Finalmente, quiere el Rey que cada año remitan los superintendentes subdelegados, á es-

ta via reservada, las hojas de servicio de todos los empleados en las oficinas de real Hacienda, ademas de las particulares que deben acompañar con las propuestas, formándolas con arreglo al exemplar adjunto; en inteligencia que será muy desagradable á S. M. cualquiera falta en el cumplimiento de esta Soberana determinacion, y deberá remediar V. S. multando á los omisos en su debida observancia. Prevengolo á V. S. de su real orden para su debido cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—San Lorenzo 18 de octubre de 1792.—Gardoqui.—Sr. Intendente de ejército de Caracas.—Caracas 29 de diciembre de 1792.—Cúmplase lo que S. M. manda; tómese razon en el tribunal de Cuentas y oficinas generales de real Hacienda de esta capital, y comuníquese circularmente, tomándose tambien razon en la contaduria general de la renta del Tabaco.—Esteban Fernandez de Leon.—Tomóse razon en el tribunal de Cuentas.—Caracas 4 de enero de 1793. Ignacio de Canibell.

OTRA.

Sin embargo de los estrechos encargos que se hicieron en la real orden circular de 18 de octubre de 1792, para que se remitiesen anualmente á esta via reservada las hojas de servicios de todos los empleados por real Hacienda en el distrito de esa intendencia, no se ha recibido ninguna desde la fecha de la expresada real orden; y por lo cual se ha servido el Rey mandar, se prevenga á V. S., como lo executo, que en debida observancia de dicha real orden, remita anualmente las hojas de servicio de los empleados en el territorio de su mando, sin excepcion de los primeros gefes, como se practica puntualmente en Nueva-España, por ser muy conveniente, y en muchos casos necesarias, para que sea atendido cada empleado segun su mérito. Y de su real orden lo comunico á V. S. para su mas exácto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 21 de Abril de 1806.—Soler.—Sr. Intendente de Caracas.

Reyno, Provincia ó Isla de N.

Don N. de N., su destino, sueldo, edad y estado; sus servicios y circunstancias, los que se expresan.

TIEMPO en que empezó á servir los empleos.				TIEMPO que ha que sirve, y quanto en cada empleo.			
EMPLEOS.	Días	Meses	Años	EMPLEOS.	Años	Meses	Días
De tal ó cual otro empleo.				De tal ó cual otro empleo.			
De Oficial, &c.				De oficial, &c.			
De Tesorero, &c.				De Tesorero, &c.			
De Administrador, &c.				De Administrador, &c.			
De Contador, &c.				De Contador, &c.			
De Ministro, &c.				De Ministro, &c.			

TOTAL hasta fin de diciembre de N.

Parages donde ha servido.

Se explicarán los parages donde haya obtenido y exercido cada empleo ó destino, ademas del actual.

Comisiones y encargos.

Se explicarán las que haya tenido y desempeñado, con las notas correspondientes de aptitud, talento, conducta y aplicacion: vicios ó defectos que se le noten, y ha de poner su inmediato Gefe.

- APTITUD N. sobresaliente, mucha, mediana ó ninguna.
- TALENTO N. id. id. id. id.
- CONDUCTA N. irreprensible, buena, mediana ó mala.
- APLICACION N. sobresaliente, mucha, buena, mediana ó ninguna, ó qualquiera otras expresiones equivalentes que denoten las buenas ó malas calidades de su desempeño, vicios ó defectos que tenga.

Lugar de la fecha de su remision, y firma del respectivo gefe.

Notas que ocurran al Gefe superior de Hacienda que remite.

Fecha y firma.

NUMERO 240.

Parte á Morelos de las ocurrencias en Acapulco al entregar el mando al Gobernador D. Patricio Fernandez Giraldez.—31 de Enero de 1814.

Testimonio del oficio y superior decreto que con fecha de 16 de Febrero se remitió á D. Pedro Irigaray.

Exmo. Sor.—Luego que se presento en esta plaza el Gobernador propietario D. Patricio Fernandez Giraldez, como me previene V. A. en su oficio fecha en Paruaran á 4 del que acaba le puse en posesion de su empleo, que venia dexando con ansia demandar y el Lunes 24 del mismo comenzo á entregarle todo lo interior de la fortaleza, que por su omisión no se concluyo la total en toda la semana, restando solo la polvora, maestranza, y papeles.

En este estado en que ya reconocido publicamente por Governador estaba exerciendo las funciones de su empleo resulta, que con motivo de haver llegado el dia de ayer la noticia de haver pasado el enemigo el Rio de Mescala caminando sobre Chilpancingo, me pasó en la mañana de hoy, el oficio de que es copia la adjunta demarcada con el núm. 1º Despues de haver tenido un molestadó altercado, en que se virtió muy grosera é insultantemente y con cuyas espresiones apuro mi sufrimiento queriendo hacer valer su reprochable, y sospechosa eximición le conteste lo que se servira ver V. A. por la copia núm. 2; y produciendo lo que manifiesta la del núm. 3, huve de marcharme con el comisionado de S. M. el superior Congreso nacional D. Francisco Arroyabe al punto del Veladero para las disposiciones preventivas que el caso demanda.

Alas 8 de esta noche que hemos regressado me encuentro con que durante las horas de mi

ausencia ha propagado el citado Sor. Governador en toda esta Congregacion las especies mas funestas, y ocupado de terror á todos los habitantes por manera, que aunque yo de ninguna suerte debia condescender con sus molestias, irregulares, é importunas instancias de continuar en el mando político, y militar de esta plaza, que me volvió á repetir de palabra, bajo los especiosos, y ridiculos pretextos de su primer oficio; he tenido por conviniente condescender, y á pesar de que por rigoroso derecho esta terminante su obligacion á cumplir con el empleo ya recibido, que yo por el mismo derecho estoi enteramente reelevado, y ademas que la total perdida de mi salud, me tiene inapto para todo lo que exigen las atenciones de este gobierno, (pues mis enfermedades son de gravedad, y cada dia tomando incremento) consultando al interesante beneficio de la patria on su obsequio voy á sacrificarme, y continuare hasta la superior determinacion de V. A.

El susodicho D. Patricio se mantendra asta la misma cuidando de lo interior de la fortaleza; aunque ya ha comenzado á aparentarse enfermo, que es el arbitrio para no ocuparse en nada, y quedar exento pero en continuando con estas patrañerías lo pongo en clase de reo, pues ya son demasiado sospechosas las muestras que ha dado, y se me asegura por persona fidedigna que hablando del reo capitan prisionero Europeo Bartolomé Longoria, (á quien estaba yo siguiendo processo por intentada sedición) dixo que le convendria mucho el que á dicho reo se mantubiera con vida; aun quando

fuese reo de pena Capital para que en el caso que esta fortaleza fuese atacada, y tomada por los Europeos el sacaria muy buen partido de estos con presentar á Longoria vivo.

He tenido por conveniente poner en el Veladero un destacamento con la artilleria considerable á sostenerlo, y se ha destinado á su cuidado, y comandancia al caballero D. Francisco Arroyabe; todo lo que pongo en noticia de V. A. para superior inteligencia, y que se sirva en vista dar sus ordenes, que como siempre obedecere gustoso.

Dios guarde á V. A. muchos años. Acapulco 31 de Enero de 1814.—Exmo. Sor. Generalísimo D. José María Morelos.—Tlacotepec, y Febrero 16 de 1814.—Saquesa copia debualvase al gobernador, para que lo firme, y que guarde los oficios originales de Fernandez remitiendo á este con 4 soldados y un cabo, por la brea á Tlacotepec.—Sin extravío.—Morelos.

Es copia de la original mandada á Acapulco de que doi fé. Tlacotepec, y Febrero 17 de 1814.—Lic. Castañeda.

NUMERO 241.

Noticia de los Individuos que arrestaron á los padres que abajo se expresan, 24 Octubre de 1811.

El Padre Robles fué arrestado por el Cura de Xocotepec en Chapala, y fué conducido con dos mozos de Hazienda de la Labor á esta Ciudad.

El Padre Zapeda fué preso por el Teniente de Fragata Don Miguel Soto, en el pueblo de Sayala, y fué conducido á esta Ciudad por el expresado Soto.

El Padre Venegas fué preso por el Teniente Coronel Don Pedro Celestino Negrete en Zapotlán el Grande, y fué conducido por el

Alferez de Nabilo Don Manuel Gonzalez, El Padre Carranza lo arrestó el Alferez de Dragones de Queretaro D. Macario Rico por disposicion del Sargento Mayor de Toluca D. Juan Felipe de Alva, y el expresado Rico lo condujo del Pueblo de Amatitan á esta Ciudad.

Guadalajara, Octubre 24 de 1811.—Por el Padre Carranza se paso oficio al S. Alva para que informe los medios de su prision.—Diciembre 2 de 1811.

NUMERO 242.

Liceaga á Caballero le avisa haber sido pasado por las armas el Mariscal Vargas y su hermano.—29 de Diciembre de 1812.

Quedo entendido en lo que V. S. me dice en sus oficios fecha 16 y en su consecuencia digo que haber mismo han sido pasados por las armas el Mariscal Vargas y su hermano D. Mariano.

Mando á V. S. esas instrucciones y esa copia de la proclama de Salcedo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Monica Diciembre 29 de 1812.—*Liceaga*.—Sor. Brigadier D. Joaquín Cavallero.

Orden para que se aprehenda en las garitas de Guadalajara la harina y trigo que se indica.—9 de Octubre de 1813.

El Sr. Administrador general con esta fecha me ha comunicado la orden del Sor. Intendente que ala Letra es como sigue. "El Sor. Conde de Peres Galbes en oficio de 23 de Septiembre proximo pasado dice al M. I. S. G. D. Jose de la Cruz lo que copio.

M. I. S. Haviendo tenido fundadas denuncias de las compras que D. Francisco Toledo hacia al rebelde Jose Antonio Segura lo hice aprehender quando se presento en esta Villa á vender sebo. De la confecion que se le ha tomado vera V. S. en la copia que acompaño que resulta haber andado en compañía de D. Ramon y D. Santos Franco.

Estos Individuos han comprado al citado Cavecilla Segura ciento sinquenta y quatro cargas de trigo de la Hacienda de la Cañada y de esta la llebaron al Comedero a Moler, de ella la estan extrallendo en mulas que han pedido con orden del mismo Segura en la Hacienda de Cañada y Pueblo del Rincon y pueden segun las intenciones introducir las en esa ciudad en este supuesto que V. S. dara sus ordenes a fin de que llegando a esa capital los citados Francos sean aprehendidos y embargadas las mulas y cargas que lleban entregadas a D. Ramon Murua haciendoles formar la correspondiente sumaria con los cargos de este oficio y

confecion de Toledo les resultan mandandome copia para que segun lo actuado pueda concluirse la que aqui se forma al citado Toledo conforme á Justicia.

Y haviendo pasado a esta Junta el espresado Sor. General este oficio se lo traslado á V. para que haga á los Guardas de Garitas de Oriente y Norte las Providencias correspondientes para que si se introdujeren por qualesquiera de los rumbos algunas cargas de Arina ó trigo por Don Ramon ó Don Santos Franco e por

otro en su nombre procedentes de la Cañada ó el Comedero den cuenta inmediatamente á esta Intendencia asegurando las personas de los conductores y las cargas.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara y octubre 2 de 1813.—*Francisco Jos de Aparicio*.—Al Encargado de la Garita de Buena Vista.

NUMERO 244.

Verdusco á Rayon le da parte de algunos hechos de armas, con una nota de los redactores del "Correo Americano del Sur."—29 de Agosto de 1812.

El Exmo. Sr. Dr. D. José Sixto Verdusco, vocal de la suprema junta dirige al Exmo. Sr. presidente el parte siguiente.

Exmo. Sr.—Consecuente al pacto acordado en nuestra temporal, política é indispensable separacion para sostener el buen orden en las provincias demarcadas; tengo el honor de comunicar á V. E. los progresos de nuestras armas en los encuentros que gloriosamente han sostenido en esta de mi mando contra las orgullosas tropas que llaman del gobierno.

La reunion de gentes y armas ocupaban mi atencion en Uruapan, quando se me avisó que el enemigo en número considerable salia de Valladolid con las miras de acopiar víveres y sistemar con Negrete un golpe al punto de mi residencia, lo que no dudé, por lo que expresaban las cartas interceptadas.

Juzgué oportuno no comprometer acción, y si retirarme con la mayor fuerza, y dirigir á varios puntos partidas pequeñas de caballeria

que los hostilizasen, obligandolos á mudar de plan.

El primero que chocó con ellos fué el comandante Don Tomás Rodriguez, que repelió una abanzada enemiga de sesenta hombres, haciéndoles pérdida considerable, sin tener ninguna por nuestra parte. Casi al mismo tiempo tuvieron por otro punto la de veinte hombres, estando contestes las noticias de que entre ellos fué uno el segundo comandante.

Estos golpes los atemorizaron hasta el extremo, obligándolos á no juzgarse seguros sino en sus quarteles, y aprovecharon un momento para dirigirse á Paztquaro, donde nuestras tropas les quitaron todos los atajos.

Noticioso Truxillo del estado de su expedicion, mandó otra de mas de cien hombres, á la direccion del capitán de Nueva España el havanero José Fuentes, la que batida por los gefes D. Felipe Arias y D. Juan Montaña, fué enteramente destruida, quedando en nuestro poder mas de cien fusiles, todas las demas armas, cargas y quanto conducian, y á excepcion de diez ó quince hombres que fugaron, los restan-

tes quedaron muertos ó prisioneros, contandose entre los últimos al comandante Fuentes.

Al siguiente dia sostuvo Rodriguez un encuentro con Linares, y aunque muy excedente éste en fuerzas perdió veinte hombres, entre ellos seguramente algunos principales, pues se sepultaron en Paztquaro con la mayor solemnidad.

Ellos fugaron de aquella ciudad, teniendo que sufrir en su entrada á Valladolid la vergüenza de conducir su ratero cargamento en carretas y burros, habiendo padecido en todo el tránsito continuos golpes de nuestras partidas.

Casi el mismo ha sido el resultado de otras guerrillas por Angamacutiro, Churincio y Penjamillo, y aunque todo de poca consideracion, me lisongo de que reunidas estas fuerzas comunicaré á V. E. en lo sucesivo noticias mas interesantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Tancitaro agosto 29 de 1812.—*Dr. José Sixto Verdusco*.—Exmo. Sr. presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

NOTA.—El perverso Fuentes aprendido en las cercanias de Paztquaro sufrió la pena de arcabuceado como merecia por sus maldades; pero no puede verse sin asombro que entre los papeles que conducia eran varios exemplares del impio bando de ese ateista andaluz, en que declara á los eclesiásticos sujetos al fuero militar con una instruccion para que circularan por la religiosísima y benemérita provincia de Valladolid, y aún habrá plumas semejantes á la del vil palaciego Beristain que se atreva á decir que Dios protege la causa de los tiranos gachupines? No basta para esto haber perdido el honor y la vergüenza; es indispensable tambien haber echado el resto á la moral y á la religion.

¡Justo Dios! ¿asi este horrendo atentado con

que han vulnerado la inmunidad divina de tus sacerdotes será tal vez el crimen que haga rebosar el caliz de tu furor derramando sobre ellos tu enojo y tu indignacion? No lo permita el cielo, y ya que ingratos á la patria que los alimenta no concocen sus deberes, conozcan á lo menos el azote que en todas sus expediciones ha descargado la providencia desde el funestísimo para ellos dia 23 de junio.

Y tú eclesiástico adulator, atezado ilustrador, ya que tu estado, tu edad y tu destino deben estimularte á una conducta honrada é ingenua, teme y con razon, que algun dia llorarás el justo castigo de tu impia adulacion á un déspota sanguinario, marcado ya con la horrenda nota de anticlerical. Tus papeles, tus insinuaciones, y tus falacias han sido tal vez las que han acabado de decidir á Venégas para levantar el patíbulo contra los ungidos del Señor. ¡Ah! yo veo en tí un Aman, que dice, elevemos una cruz para Mardocheo; no sea que quando implores las misericordias de tu patria, á quien tanto has ultrajado, contando sobre su clemencia y sobre su respeto que con tanta gloria manifiesta á los sacerdotes, unicamente se te responda: suspendatur Aman in patibulo quod paraverat Mardocheo.

Y vosotros sacerdotes beneméritos, que elevando á los temores que inspira un gobierno arbitrario, en el centro mismo de la opresion immortalizasteis vuestros nombres con el mas brillante y eterno monumento en defensa de aquel sagrado derecho que os pone á cubierto de toda potestad secular, continuad como hasta aqui y confirmad en honor de nuestra causa, que si hay Beristaines viles, hay. . . honrados que no prostituyen su pluma, su honor y su reputacion.

NUMERO 245

Documentos relativos á la representacion de los europeos de Oaxaca.
—Del 13 al 20 de Marzo de 1813.

Antequera de Oaxaca.—A solicitud y en obsequio de los europeos vecinos de esta capital se inserta el siguiente documento, tal qual lo produjeron ellos mismos, y pusieron en manos del Sr. gobernador militar.

La gratitud por los beneficios que hemos recibido los Europeos; y la ley cristiana que profesamos, me obligan á dirigir á V. S. el adjunto manifiesto, firmado de todos los citados europeos, para que si lo tiene á bien mande se publique, pues es gracia que le pido á nombre de ellos y mio:

Dios nuestro Señor guarde por muchos años la vida de V. S.—Oaxaca 19 de marzo de 1813.—*José de Regules*.—Sr. gobernador de esta plaza y su provincia D. Benito Rocha.—Oaxaca marzo 20 de 1813.—Concedese la licencia que solicitan los suplicantes, comprobandose legalmente las firmas de los que suscriben. Así lo decretó y mandó el Sr. gobernador de plaza.—*Rocha*.—*Domingo Bustamante*. Pro-secretario.

MANIFIESTO

A los Sres. comandantes, oficiales y soldados de las tropas del gobierno.

El economizar la sangre, y usar de humanidad ha sido, es, y será siempre en las naciones cultas una prueba del mas acrisolado heroismo, asi como detestable y odiosa aun entre los barbaros la sanguinaria conducta de la desolacion.

Acatlan el infeliz Acatlan acaba de ser la mas tierna, y lamentable escena del feroz inconsiderado impulso del comandante Ortega, que en principios de febrero proximo pasado pa-ó por las armas á doscientas personas, hom-

bres, niños y mugeres; acaecimiento que al hacederos presente de orden del Exmo. Sr. General por el Sr. gobernador D. Benito Rocha á los europeos indultados en esta ciudad, nos llenó de asombro, dolor y sentimiento por no corresponder semejante procedimiento á la clemencia con que la generosidad de este heroe nos ha tratado, y conservado libres de toda incomodidad.

El 25 de noviembre de 1812 fue conquistada esta capital por las armas del inmortal Sr. general Morelos, y á poco tiempo el resto de su vasta provincia en que empezando su nuevo gobierno; á pocos pasos empezó tambien á derramar sus beneficencias, indultando á toda clase de europeos, hasta aquellos que obligados por el anterior tubieron la desgracia de estar con las armas; de modo que conquistar, y organizar el sabio sistema de una bien ordenada republica fue obra de pocos dias, sin haberse derramado mas sangre que la sacrificada por el capricho, torpeza, y poca política de un inexperto general.

Respetar la inmunidad eclesiástica, proteger huerfanos, y socorrer viudas y clérigos pobres ha sido el ultimo rasgo de su beneficencia.

Con el sabio edicto sobre diezmos da el vigor que necesitaba esta pobre iglesia Catedral, que con el tiempo llegará á respetable.

¿Que haria Ortega, si conquistase una ciudad como esta de mas de cincuenta mil habitantes y un inmenso guarismo mas en lo dilatado de su obispado? ¿Se portaria acaso con la benignidad que el Exmo. Sr. Morelos? Parece que no; pues que en un despreciable pueblo permitió las consecuencias, que resentiria el

corazon mas duro al oirlas. Retribuir bien por mal nos prescribe el evangelio; pues que nos dice acerca de la gratitud á que estamos obligados? Y esto no solo al Exmo. Sr. general Morelos, sino tambien al Sr. su Vicario general, al Sr. Castañeda su Asesor general, y á sus mariscales los Sres. Matamoros, Talavera, Galeana, Sierra, y á nuestro amable gobernador el Sr. Rocha, que han contribuido á nuestra felicidad. Imiten pues y sigan su exemplo, y politica los gefes, y oficiales del gobierno, y se minorarán quizá los males de una guerra destructora.

Por las indicadas razones: por la gratitud á que nos vinculan tan distinguidos beneficios: por lo recomendable de un corazon benéfico y piadoso, por la ley cristiana que profesamos; y por último, por la preciosísima sangre de Jesucristo, á VV. rendidamente suplicamos hagan se economice, y aun no se derrame la sangre de nuestros caros hermanos los americanos, y que se use de toda benignidad con ellos; y al mismo tiempo que este manifiesto y réplica procuren llegue á manos del Exmo. Sr. virey de México, á fin de que dicte toda clase de providencias análogas á nuestro sano modo de pensar y deseos que es el único modo de aplacar á Dios justamente irritado por la barbarie y falta de caridad de algunos gefes.—Oaxaca y marzo 19 de 1813.—Dia dichoso en que felicitamos á nuestro general.—José de Régules, Juan Domingo Uriza, Miguel Alezon, José Gonzalez de Ibarra, Francisco de Lazcano, Simon Gutierrez, Francisco de Deus, Antonio Sanchez, Simon de la Torre, Manuel Capitan, José Gutierrez de Villegas, Francisco Quintero, Jose de Andrade, José Rodriguez Nieto, Joaquin Gutierrez, Alonso de Soto, Salvador Arui Perez, Manuel Monterrubio, Antonio Saens Pardo, Juan Garcia Enriquez, Rafael de Pardiñas, Juan Bautista Arias, Antonio Perez, Jacinto de S. Pedro, José Ortiz, Francisco de Llaguno, Juan Felipe de Echarri, Joaquin Ibañez, José Martinez, Juan Estevez, Manuel Mestre, José de Castañeda, Francisco de Lote, Manuel de la

Torre, Domingo Basco, Tomas Cavada, Juan Bautista Arrobarrena, Tomas Esperon, Simon Hernandez, Agustín Antonio Vidal, Miguel Yarza, Baltazar de Aguirre, Antonio Maria Figueroa, Felipe Ordoñez Diaz Inguanzo, Vicente de Villaverde, Lorenzo Rodriguez, Pedro Martinez de Lexarza, Bernardo Fernandez Prado, José Maria Salinas, Julian Nieto, Leonardo del Castillo, Domingo de la Vega, Francisco Caldelas, Juan Antonio Zeballos, Manuel de Anievas, Fausto de Corres, Nicolas Ruiz, Matias de Corres, José Francisco Paradines, Francisco Xavier de Uria, Juan Vicente Vidal, José Gonzalez y Romero, Francisco Ceballos, Francisco Antonio de la Mora, Juan Rivero, Manuel Antonio Saravia y Colina, Tomas Bezares, José Vigil, Rosendo Antonio Monteagudo, Pedro Gonzalez, Manuel Perez de la Torre, Juan Manuel Salazar, Rafael Redondo, Juan José Rodriguez, Baltazar Carcamo, Juan Gonzalez, Cayetano Parra, Lorenzo Ruiz Carriedo, Benito Martinez Carvallido, José Antonio Lino de Ortega, José Riveiro de Aguilar, Juan Antonio Lopez Calderon, Jacinto Alvarez, Manuel Chazary, Ildelfonso Negrete.

Yo el infrascrito secretario de esta intendencia y escribano público de los del número de esta Ciudad &c.

Certifico y doy fé para testimonio de verdad que tanto la firma que se haya al pie del oficio que precede, de D. José Regules de Villasante, como las otras que subscriben todos los europeos indultados por la bondad del Exmo. Sr. capitán general D. José Maria Morelos, vocal de la suprema junta gubernativa de estos dominios, en la proclama ó manifiesto que cita dicho oficio son del puño y letra de sus respectivos interesados, y las mismas que han usado y usan en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales que se les ofrecen, de que tengo conocimiento por el destino que de mucho tiempo á esta parte obtengo. Y para que conste, de requerimiento de los interesados pongo la presente, que es fecha en esta ciudad de Antequera valle de Oaxaca á 20 de marzo de 1813 Tomas José Romero.

FIN DEL TOMO QUINTO.

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
1 El Sr. Morelos avisa al Sr. Liceaga que ha mandado se elija el quinto vocal de la junta, y propone que ésta se componga de siete ó nueve.—29 de Marzo de 1813.....	5	13 Fray Vicente de Santa Maria, al Sr. Lic. D. Carlos María Bustamante sobre varios asuntos.—16 de Abril....	31
2 El Sr. Morelos al Sr. Rayon que no está conforme con las disensiones de Liceaga y Berdusco.—31 de Marzo...	5	14 Comunicaciones del Sr. Rayon al Lic. D. Carlos María Bustamante. 16 y 17 de Abril.....	34
3 Proclama de D. Félix María Calleja al encargarse del gobierno como virey.—26 de Marzo.....	6	15 Parte de D. Agustín de Iturbide del ataque y toma de Salvatierra.—Abril 17.....	35
4 Corte de caja de la Tesorería Nacional correspondiente al mes de Marzo...	10	16 Comunicaciones de D. Ponciano Soldr-zano al Sr. Morelos, sobre el estado en que recibió la provincia de Tlalachapa.—20 al 25 de Abril.....	38
5 Prestamistas del pedido por el Virey, en Marzo.....	11	17 D. Manuel Muñiz á los habitantes de Apatzingan les participa el nombramiento de coronel á favor de D. Pedro Regalado.—26 de Abril.....	41
6 Corte de caja de la Factoría de Oaxaca, en Marzo.....	13	18 Orden del Sr. Morelos para que en Oaxaca se elija el quinto vocal de la Junta.—29 de Abril.....	42
7 Entrega del capitán José María Aguayo al coronel Ponciano Solorzano, de la fuerza, armamento, etc., existente en Teloloapam.—2 de Abril.....	14	19 D. Manuel Muñiz da orden á D. Pedro Regalado, entregue una cantidad y que se trabaje una mina de plomo.—30 de Abril.....	42
8 Diario de la inspeccion general de caballería en que existen comunicaciones de interés del 1º al 5 de Abril...	15	20 Corte de caja de la Tesorería Nacional en 1º de Mayo.....	43
9 Poder conferido á D. Francisco Antonio Peredo para tratar con los Estados-Unidos, y carta de Rayon al presidente de esa República.—Abril 5.	18	21 Corte de caja de la Tesorería Nacional en 7 de Mayo.....	44
10 El Sr. Rayon destituye como vocales de la junta á Berdusco y Liceaga mandándolos aprehender.—Abril 7....	19	22 Comunicaciones á D. Pedro Regalado de varios puntos, sobre víveres para el ejército del Sr. Morelos y compostura de caminos del 10 al 15 de Mayo....	45
11 Diario de la expedicion del Sr. Morelos de Oaxaca á Aomulco. Del 9 de Febrero al 18 de Abril.....	20	23 Bando de D. José Vallano, comandante	
12 Comunicacion de D. Bernardo Gutier-			

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
		41	Manifiesto del Ayuntamiento de Valladolid, hoy Morelia.—Julio 20..... 86
24	Comunicaciones sobre víveres dirigidas de varios puntos á D. Pedro Regalado.—17 al 21 de Mayo..... 47	42	Corta de caja de la tesorería del ejército sobre Acapulco, del 1º de Abril al 21 de Julio..... 91
25	D. Benito Rocha y Pardiñas á D. Carlos María Bustamante, ofreciéndole recursos.—23 de Mayo..... 49	43	Documentos relativos á la entrega del regimiento de Dragones mandados por D. Benito Rocha y Pardiñas.—Julio 23 y 24..... 94
26	El Lic. D. Carlos María Bustamante, á nombre de los funcionarios y ayuntamiento de Oaxaca, manifiesta al Sr. Morelos la conveniencia de que esa capital sea la residencia del Congreso.—Mayo 26..... 50	44	El virey Calleja aprueba el arbitrio del medio por ciento de averías extraordinarias.—Julio 25..... 95
27	Corte de caja de la Tesorería, correspondiente á Mayo.—Junio 1º..... 52	45	El Sr. Matamoros participa su nombramiento de teniente general y contestacion de Bustamante.—Julio 27..... 95
28	Discurso sobre la insurreccion de América por el Dr. Quijano.—Junio 6... 53	46	Comunicacion importante sobre varios asuntos de D. Carlos María Bustamante al Sr. Morelos.—Julio 27..... 96
29	Noticia de la moneda remitida al Sr. Morelos acuñada en Chilpancingo.—Junio 11..... 65	47	Noticia de la existencia de planchas de cobre en Acapulco.—Julio 29..... 98
30	Decreto sobre libertad de imprenta publicado en Cádiz el 11 de Junio..... 65	48	Noticia de las subdelegaciones de Oaxaca.—Julio 29..... 98
31	Noticia de los cañones de fusil fabricados en Chilpancingo.—Junio 25..... 73	49	El Sr. Morelos insta sobre la reunion del Congreso citado para Chilpancingo.—5 de Agosto..... 99
32	Corte de caja de la Tesorería, correspondiente á Junio.—Julio 1º..... 74	50	Corte de caja de la Tesorería de la Nacion, correspondiente á Julio.—Agosto 1º..... 100
33	Comunicaciones reservadas del Sr. Matamoros á D. Carlos María Bustamante.—Julio 6..... 75	51	Los tesoreros de la nacion avisan al Sr. Matamoros que han notificado al Cabildo de Oaxaca, que quedan nacionalizados los bienes de la Iglesia.—Agosto 1º..... 101
34	El virey Calleja á D. José de la Cruz le da satisfacciones, y no le admite su dimision.—Julio 6..... 76	52	Noticia de la grana y añil recibida en la Tesorería de la Nacion.—Agosto 6..... 102
35	Noticia del partido de Tecolotlan, calificando si sus moradores son afectos á la insurreccion.—Julio 6..... 77	53	Expediente sobre la escolta que debe darse al Lic. Bustamante para que marche al Congreso de Chilpancingo y otros documentos.—Del 30 de Julio al 16 de Agosto..... 103
36	Noticia de los arbitrios para aumentar los fondos de la Tesorería de Oaxaca. Julio 8..... 79	54	Declaracion de Lorenzo Liquidano sobre el estado en que se encuentra el castillo de Acapulco.—Agosto 17... 110
37	Decreto señalando las cualidades y circunstancias que deben tener los que se nombren para empleados.—Julio 8..... 81	55	D. Manuel Terán á D. Benito Rocha y Pardiñas, le da parte de la accion contra los realistas de la costa.—17 de Agosto..... 111
38	Noticia de la pólvora é ingredientes existentes en la fábrica.—Julio 10... 82	56	Capitulacion del castillo de Acapulco.—19 de Agosto..... 113
39	Comunicaciones de D. Benito Rocha y Pardiñas, sobre varios asuntos á Don Carlos María Bustamante.—Julio 14, 16 y 19..... 82	57	Respuesta que el Dr. D. José María Cos
40	Planta de empleos y razon del proyecto del Sr. Rosains.—Julio 19..... 84		

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
		74	Orden del Sr. Morelos al Sr. Rayon para que dé á reconocer á D. Manuel Muñiz, como jefe de las armas.—Setiembre 19..... 177
58	Estado de los egresos de la Tesorería de la Nacion en un semestre.—Agosto 20 123	75	Lista de los que dieron su voto al Sr. Morelos para que fuera electo generalísimo.—Setiembre 25..... 177
59	Reconocimientos á favor de varios ramos que reportaba la Tesorería de la Nacion.—Agosto 20..... 125	76	El coronel Aguila ó Castro Terreño.—Parte de su marcha á Coscomatepec. 27 de Setiembre..... 179
60	Reglamento para el despacho de un correo mensual para las provincias del vireynato.—Agosto 26..... 126	77	Relacion del Sr. Bravo, sobre el sitio de Coscomatepec.—27 [de Setiembre. 180
61	Comunicaciones de varios individuos á Bustamante, sobre diversos negocios. Junio 6, Agosto 20 y Setiembre 2 y 4 128	78	Bustamante al ayuntamiento de México, sobre la situacion de la revolucion.—1º de Octubre..... 181
62	Representacion del síndico de Zacualpam, tratando varios puntos, entre otros, el de la casa de moneda.—Setiembre 6..... 130	79	Causa contra Juan de Regueira por haber escrito contra el Sr. Morelos.—3 de Octubre..... 183
63	Comunicaciones al Lic. Bustamante, sobre desertores y prision de su hermano D. Diego.—Setiembre 6 y 7..... 131	80	Averiguacion sobre las cartas de D. Tadeo Ortiz á los Jefes independentes interceptadas en Veracruz.—18 de Junio de 1812 á 25 de Agosto... 188
64	El Sr. Matamoros reprueba á Bustamante su contramarcha y le ordena se una al Congreso.—Setiembre 8..... 132	81	Plan de operaciones para la provincia de Puebla y rumbo del Sur.—5 de Octubre..... 196
65	Expediente sobre reunion del Congreso en Chilpancingo el 8 de Setiembre.. 133	82	Decreto del Sr. Morales aboliendo la esclavitud.—5 de Octubre..... 198
66	Acta del nombramiento de vocal para el Congreso, por la Provincia de Tecpam, que se considera como la de la instalacion de la corporacion.—13 de Setiembre..... 160	83	Parte de D. Mariano Ojeda de la accion del Marqués en 17 de Agosto y varias comunicaciones á Bustamante.—7 de Octubre..... 198
67	Ayuntamiento de Chilpancingo para 1813 y 1814.—Setiembre 14..... 161	84	Relacion del sitio de Coscomatepec, 12 de Octubre..... 201
68	El Sr. Morelos al Sr. Rayon, le remite las actas del Congreso, y le insta se presente previa entrega del mando de las armas.—Setiembre 16..... 161	85	Causa formada al indio José Andrés, prisionero de la isla de Mescala, dando noticias de la fortificacion y armamento de la fortaleza.—14 de Octubre..... 204
69	En el aniversario del 16 de Setiembre de 1810.—Setiembre 16..... 162	86	D. Joaquin Ramirez de Arellano, manifiesta á los vocales la causa de su disgusto con los contadores.—15 de Octubre..... 207
70	Razonamiento del Sr. Morelos en la apertura del Congreso.—18 de Setiembre.. 163	87	El Sr. Matamoros al Sr. Morelos, parte de la accion de San Agustin del Palmar.—18 de Octubre..... 208
71	Comunicaciones del Sr. Morelos al Sr. Rayon, dándole parte de haber sido nombrado generalísimo.—18 de Setiembre..... 166	88	Comunicaciones al Lic. Bustamante sobre varios asuntos.—18 y 22 de Octubre..... 211
72	Extracto de cuarenta y ocho acciones de guerra del 23 de Febrero al 18 de Setiembre de 1813, segun los partes de D. José de la Cruz..... 167	89	El Sr. Morelos al Sr. Rayon le manifiesta las razones por lo que debe ni-
73	Estado que guardaba el cultivo de la grana.—Setiembre 20..... 175		

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
141 D. José de Torres y del Campo da cuenta al Virrey de algunos excesos cometidos por los insurgentes.—Mayo 4...	328	defensos y robar los lugares: esto yo tambien lo hiciera.....	356
142 D. José de Torres y del Campo da cuenta al virrey de la aprehension del cabecilla Policarpo, y de Victorino Resendis, á quienes mandó pasar por las armas.—Mayo 15.....	329	Carta de un queretano al Virrey, dándole á conocer algunos abusos que cometen en aquella ciudad los españoles Mayo 5.....	356
143 Parte de D. José Salgado al Dr. Cos, sobre la victoria conseguida por los insurgentes en la estancia de Corrales.—Mayo 1º.....	330	Don Cristóbal Ordoñez, hace al Sr. Calleja varias observaciones acerca de la opinion pública en Querétaro, Guanajuato y otros pueblos del Bajío.—Mayo 12.....	358
144 Proclama del Sr. Morelos con motivo de la accion de la estancia de Corrales.—Mayo 9.....	332	Acuse de recibo del oficio remitido por D. Cristóbal Ordoñez.—Mayo 16....	358
145 Expediente sobre la diputacion de Puebla á las Cortes de Madrid.—7 de Mayo.....	333	D. Manuel Toral da nuevos informes á Calleja, y le consulta sobre qué debe hacer con las denuncias que sigue recibiendo.—Mayo 6.....	358
146 Representacion hecha por el consulado de Veracruz al Congreso Nacional, sobre algunos vicios del comercio marítimo.—Mayo 26.....	335	Consulta Calleja al Arzobispo de México sobre los documentos remitidos por el P. Estrada, y el cura Toral.—Mayo 26.....	359
147 Orden de D. José Salgado al oficial Juan M. Badillo, para que marche á reunirse con el Teniente coronel D. Trinidad Mendoza.—Mayo 10.....	345	Contestacion dada al Virrey por el Arzobispo de México, con motivo de los documentos remitidos por D. Manuel Toral.—Mayo 30.....	359
148 Secretaría del Virreynato.—Denuncias, noticias y otros documentos relativos al estado en que se halla la ciudad de Querétaro.—Del 30 de Abril de 1813 al 16 de Mayo de 1814.....	345	Minuta del oficio de Calleja al Arzobispo, mandándole pedir los documentos remitidos por el P. Toral, para contestarlos.—Junio 4.....	359
Varios pasquines fijados en Querétaro por insurgentes encubiertos.—Abril 30 de 1813.....	345	Contestacion del arzobispo al oficio del Virrey, devolviéndole los documentos pedidos.—Junio 7.....	360
Cinco denuncias hechas ante el cura de Aculco D. Manuel Toral, por varios habitantes de Querétaro.—20 y 21 de Abril.....	346	D. José M. Montes de Oca, denuncia al Virrey la conducta del Capitan D. Juan Garcia Rebollo.....	360
Informe dado á Calleja por el Cura Toral sobre el estado favorable hácia los insurgentes, que guarda la poblacion de Querétaro.—Mayo 1º.....	351	Carta de D. Rafael Alzate á D. Bernardo Tello, dándole noticia de varias operaciones de los insurgentes.—Mayo 31.....	360
Calleja acusa recibo al cura Toral de los documentos remitidos por este último. Julio 23 de 1813.....	355	Romance á la Virgen de Guadalupe....	361
La mision Apostólica informa á Calleja del estado que guarda Querétaro proponiendo al mismo tiempo varias providencias.—Mayo 2.....	355	Carta al Alcalde D. Tomas de las Cavadas, comentando el romance anterior.—Junio 8.....	361
¿Qué ha hecho Calleja? Matar á los in-		Benito Felipe hace una representacion al alcalde Cavadas sobre el robo de un burro de su propiedad, virtiendo en ella algunas frases llenas de malicia.—18 de Mayo.....	361
		Carta del cura Toral al Subdelegado de Huichapam, pidiéndole que le tome á	

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
D. Francisco Alvarez algunas declaraciones.—Julio 16.....	362	Calleja nombra juez de letras interino de Querétaro á D. Agustin Lopetedi, providenciando al mismo tiempo la remision á la ciudad de México de la esposa del corregidor Dominguez y del hijo del Comandante de la Brigada.—Diciembre 29.....	369
El Subdelegado de Huichapam practica las diligencias pedidas por el cura Toral.—Julio 16.....	362	Oficio del Virrey al Dr. Beristain, en el que le avisa haber recibido las noticias que le remitió sobre las elecciones de Querétaro, y ordenándole al mismo tiempo, forme sumaria al Cura Rafael Gil de Leon.—Diciembre 29.....	370
El cura Toral remite á Calleja los cinco documentos últimos, y hace otras nuevas delaciones.—Julio 16.....	363	Oficio del Virrey á los comandantes militares de Querétaro y San Luis Potosí, sobre las providencias que ha tomado en contra del Dr. Gastañeta y D. José María Abad y Quadra.—Diciembre 29.....	371
Representacion que hacen los vecinos de Querétaro denunciando abusos de algunos de los empleados del Gobierno y pidiendo Justicia.....	364	Oficio del Virrey á D. Cristóbal Ordoñez incluyéndole unos pliegos, con orden de no abrirlos sino la víspera de salir con el comboy de San Luis.—Diciembre 29.....	371
Anónimo dirigido al Virrey, sobre la poca fuerza militar con que cuenta la Poblacion de Querétaro.—Octubre 14.....	365	Orden dada por el Virrey á D. Cristóbal Ordoñez para que arreste á la esposa del corregidor Dominguez y la conduzca, incomunicada, á la capital de México.—Diciembre 29.....	371
Oficio del Arzobispo de México, dirigido al Virrey, proponiendo ir personalmente, ó en su lugar el Dr. José Mariano Beristain, á hacer una visita exacta á la ciudad de Querétaro, y remover ejecutivamente á los clérigos que se juzgasen culpables.—Octubre 13.....	366	El Virrey expone al corregidor Dominguez los motivos que tiene para el arresto de la esposa de este último, esperando no se pondrá obstáculo al cumplimiento de su orden.—Diciembre 29..	371
Contestacion del Virrey al oficio anterior, de conformidad con las ideas del Arzobispo.—Octubre 16.....	367	Oficio del Virrey al Dr. Garcia Rebollo y al coronel Ordoñez, dando disposiciones para la traslacion del hijo del expresado Rebollo á la capital de México.—Diciembre 29.....	371
El Virrey recomienda al Corregidor de Querétaro y al Sr. Rebollo, la persona del visitador eclesiástico D. José Mariano Beristain.—Minuta.—Octubre 16.....	367	Orden del Virrey á D. Pedro Monsalve para que desde la garita se adelante un oficial conduciendo á la esposa del corregidor Dominguez, y la deposite en el convento de Santa Teresa la Antigua.—Enero 13 de 1814.....	372
Oficio del Dr. Beristain á Calleja, dándole cuenta de las providencias que ha tomado en Querétaro.—Diciembre 14.....	367	D. Pedro Monsalve acusa recibo del oficio anterior del Virrey.—Enero 13	372
El Virrey acusa recibo del Oficio del Dr. Beristain, y dicta algunas providencias contra los individuos puestos en prision por este último.—Diciembre 23.....	368	Ordena el Virrey á D. Agustin Lopetedi haga el descubrimiento, persecu-	
Oficio del visitador eclesiástico á varios individuos del clero de Querétaro, con motivo de las elecciones de Ayuntamiento Diciembre 18.....	368		
El Dr. Beristain da parte al Virrey de las medidas que tomó para las elecciones, del resultado de éstas y de la derrota de D. Rafael Rayon.—Diciembre 23.....	369		

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
		Estado de la Caja de Hacienda Pública de Guadalajara, por fines de Febrero. Marzo 1º.....	536
		El Virrey al Intendente interino de Guadalajara, acusa recibo del oficio, testimonio y estado que le remitió éste.—Junio 4.....	539
		152 Declaracion del soldado Clemente Estrada, dando noticia del estado de la fortificacion en que se encuentran las Islas de Chapala.—Junio 10.....	539
		153 Bando publicando la noticia de la vuelta de Fernando VII á España.—14 de Junio.....	541
		154 Manifiesto del Congreso á la Nacion.—15 de Junio.....	543
		155 El comandante militar de Tulancingo da cuenta al Virrey de la accion dada contra los insurgentes.—16 y 19 de Junio.....	545
		156 Fr. José Antonio Pedroza participa al Lic. Rayon el desembarco del general Lambert en la barra de Nautla.—Junio 21.....	547
		157 Bando del Virrey prorogando el indulto por treinta dias, con motivo del regreso de Fernando VII al territorio español.—Junio 22.....	548
		158 Exposicion de un diputado de la Puebla manifestando los males que sufre la Nueva España y el modo de remediarlos.—Junio 23.....	550
		159 Manifiesto del Virrey Calleja dando una idea de la situacion del país y de la revolucion.—22 de Junio.....	554
		160 Bando de D. José Maria Gonzalez Hermosillo sobre pasaportes, indultos, y penas á los infractores de éstos.—Julio 6.....	563
		161 Certificado de haber dado sepultura al cuerpo de D. Miguel Bravo en San Márcos de Puebla.—Abril 15.....	564
		162 Bando del Virrey Calleja recordando las penas vigentes para los que celebran pactos ó comercios con los insurgentes.—Junio 8.....	565
		163 D. P. Celestino Negrete al Padre Torres exhortándole á dejar las armas y contestacion de éste negándose á ello.—1º y 13 de Julio.....	566
		cion y castigo de los adictos á la insurreccion, encargándole de preferencia, proceda á practicar las diligencias respectivas contra la esposa del corregidor Dominguez.—Febrero 24.	372
D. Agustin Lopetedi da parte al Virrey de las informaciones que ha tomado en cumplimiento de la orden de este último.—Abril 15.....	372		
El Virrey acusa recibo del informe anterior y pide para cuando ya no sea necesario, la devolucion de los cuadernos de este expediente.—Abril 26	374		
Remite D. Agustin Lopetedi al Virrey los cuadernos de este expediente, y le da parte del estado de la causa del cura Osores.—Mayo 6.....	374		
El Virrey acusa recibo del oficio anterior.—Mayo 16.....	375		
149 Declaraciones dadas por José Cipriano Vazquez, correo del insurgente Béjar.—Mayo 21 y Junio 7.....	375		
150 Importante representacion de 69 diputados á las Córtes ordinarias, presentada á Fernando VII á su regreso á España.—12 de Abril.....	377		
151 Expediente sobre remision de fondos á la provincia de Valladolid á D. Ciriaco del Llano para sostenimiento de la Division.—Del 1º de Febrero al 4 de Junio.....	532		
D. José de la Cruz, al Virrey le da parte haber ordenado se le remitan á D. Ciriaco del Llano \$100,000.—Febrero 1º.....	532		
Documentos relativos á la remision á Valladolid de los \$100,000 á que se refiere la anterior.—16 de Enero al 26 de Febrero.....	532		
El Virrey contesta de enterado.—Junio 3.....	533		
El Intendente interino de Nueva Galicia, da cuenta al Virrey de las disposiciones tomadas para el socorro del Ejército del Norte.—Marzo 3.....	533		
Testimonio de las diligencias practicadas con el objeto de remitir cien mil pesos para el socorro de las tropas del Ejército del Norte.—Enero 16 á Febrero 24.....	534		

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
164 Proclama de Rayon anunciando la llegada de tropas Norte-Americanas á la Barra de Nautla.—Julio 16.....	570	171 Tratado de paz y amistad entre España y Francia, 20 de Julio, cangeado el 9 de Agosto.....	595
165 Aviso al público por el Dr. Cos, comentando de una manera favorable á la Independencia de América el estado político de la España.—Junio 19....	571	172 Bando para que se solemnice la noticia de que el 10 de Mayo tomó posesion del trono Fernando VII.—Agosto 10....	605
166 Instruccion para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas Provinciales y Jefes políticos superiores, promulgada por bando en 23 de Julio.....	572	173 Bando sobre que queda abolida la Constitucion.—17 de Agosto.....	606
INSTRUCCION para los ayuntamientos Constitucionales, Juntas provinciales, y gefes políticos superiores. Decretada por las Córtes generales y extraordinarias en 23 de Junio....	572	174 D. Juan Felipe de Alva, remite á Cruz las noticias que ha recibido de varios puntos.—29 de Agosto.....	607
Capítulo primero.—De las obligaciones de los Ayuntamientos.....	572	175 El Presidente de Haití á D. José Bernardo Gutierrez que no puede proporcionarle los socorros que solicita.—Agosto 15.....	609
Capítulo segundo.—De las obligaciones y cargos de las diputaciones provinciales.....	575	176 Proclama á los europeos, dirigida por conducto del Consulado y su remision al Virrey.—19 de Agosto.....	610
Capítulo tercero.—De los jefes políticos Para proporcionar á los interesados la necesaria instruccion sobre el decreto de 4 de enero de 1813 que se cita en el artículo 16 del capítulo II de esta instruccion, sobre repartimiento de tierras, y que se publicó en esta capital el 23 de agosto del mismo año lo trasladamos aquí á la letra.....	582	177 Diario de operaciones, del Presidente de la Junta, Lic. D. Ignacio Rayon.—Principia el 1º de Agosto de 812 y concluye el 6 de Setiembre de 814....	614
Reglamento de hacienda pública en lo Contencioso.....	584	178 Proclama de Calleja á sus tropas, smonestándolas á hacer esfuerzos para la extirpacion completa de la insurreccion.—Setiembre 6.....	684
167 D. Ignacio Rayon confirma la sentencia de muerte al dragon Ceferino Pinto, y ordena al mismo tiempo la aprehension del cura de San Salvador el Verde.—Agosto 4.....	587	179 Sermon predicado por Fr. José María Orruño en la celebracion del capítulo de los dieguinos.—25 de Setiembre .	686
168 Pedro J. Bermeo á D. Carlos María Bustamante, le participa que se ha declarado sin valor el nombramiento de Subinspector que dió á Perez.—Agosto 6.....	587	¿Para que sirven los frailes en el mundo?—Sermon panegirico que el dia 25 de Septiembre de 1814 dixo Fr. José María Orruño, Irasusta y Uragua, con motivo de la celebracion del capítulo provincial de Frayles mesores descalzos de la provincia de San Diego de México.....	686
169 Exposicion de D. Ignacio Rayon ante el Congreso Nacional Americano refutando las apreciaciones que hace de su conducta el Lic. Rosainz.—Agosto 6.....	588	180 Parte del cura Gonzales á D. José de la Cruz anunciándole la noticia de la aproximacion de Hermosillo, y contestacion participando la derrota del Sr. Morelos.—Octubre 6 y 7.....	696
170 Aldrete y Soria á D. Carlos María Bustamante sobre las discusiones entre Rayon y Rosainz.—Agosto 9.....	594	181 Bando de Calleja sobre contribucion directa general.—Octubre 14.....	697
		182 Proclama de Cos á los españoles habitantes en América.—21 de Octubre..	702
		183 Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana.—Octubre 22 y 23.....	703
		DECRETO Constitucional para la Li-	

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
bertad de la América Mexicana sancionada en Apatzingán á 22 de Octubre de 1814.....	703	bunal de Residencia.....	718
I.—Principios ó elementos constitucionales.—Capítulo I.—De la Religión.	703	Capítulo XX—De la representacion Nacional.....	718
Capítulo II.—De la Soberanía.....	703	Capítulo XXI—De la observancia de este decreto.....	719
Capítulo III.—De los Ciudadanos.....	704	Capítulo XXII—De la sancion y promulgacion de este decreto.....	719
Capítulo IV.—De la ley.....	704	Los diputados de las provincias Mexicanas, á todos sus conciudadanos....	720
Capítulo V.—De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los Ciudadanos.....	705	184 Representacion al Supremo Congreso para la remocion del empleo de comandante de patriotas al Coronel Castañeda.—Octubre 26.....	723
Capítulo VI.—De las obligaciones de los Ciudadanos.....	705	185 Representacion hecha al Rey por el consejero de Estado, D. Manuel de la Bodega y Molinedo, informándole sobre la situacion política de la Nueva España Octubre 27.....	724
II.—Forma de gobierno.—Capítulo I. De las provincias que cemprende la América Mexicana.....	706	186 Parte del capitán Brizuela á D. José de la Cruz, de la accion contra los insurgentes en el pueblo de la Piedad.—Octubre 29.....	729
Capítulo II—De las supremas autoridades.....	706	187 Partes de la arribada de buques al campo de Tlachichilco del 11 al 29 de Octubre.....	731
Capítulo III.—Del supremo Congreso..	706	188 D. José L. García ante el Snpremo Congreso Nacional sobre que se le conceda la licencia para colectar limosna para concluir el Santuario de Acahuato.—Noviembre 2.....	732
Capítulo IV.—De la eleccion de diputados para el Supremo Congreso.....	707	189 Documentos relativos á la accion en el Cerro de Tecuane, 1º de Noviembre	733
Capítulo V—De las juntas Electorales de Parroquia.....	707	190 Delgado rinde el parte de una accion contra once capos de los insurgentes. Noviembre 12.....	735
Capítulo VI.—De las Juntas Electorales de partido.....	708	191 Contestaciones de Delgado, Murga y Bacalan, sobre el bloqueo de la isla de Mescalá del 9 al 12 de Noviembre.	736
Capítulo VII—De las Juntas Electorales de provincia.....	709	192 Bando del Virey Calleja sobre contribuciones.—Noviembre 15.....	744
Capítulo VIII—De las atribuciones del Supremo Congreso.....	709	193 Exhortacion del comandante Delgado á los insurgentes de la Isla para que se acojan á un perdon general.—Noviembre 16.....	747
Capítulo IX—De la sancion y promulgacion de las Leyes.....	710	194 Representaciones de D. José de la Cruz pidiendo su relevo en el mando de la Nueva Galicia.—10 de Mayo de 1813 y 26 de Noviembre de 1814.....	748
Capítulo X—Del Supremo Gobierno..	711	195 Arribada de los buques al campo de Tlachichilco, del 30 de Octubre al 1º	
Capítulo XI—De la eleccion de individuo para el Snpremo Gobierno.....	712		
Capítulo XII—De la autoridad del Supremo Gobierno.....	713		
Capítulo XIII—De las intendencias de Hacienda.....	714		
Capítulo XIV— Del Supremo Tribunal de Justicia.....	715		
Capítulo XV—De las facultades del Supremo Tribunal de Justicia.....	715		
Capítulo XVI—De los Juzgados Inferiores.....	716		
Capítulo XVII—De las Leyes que se han de observar en la administracion de Justicia.....	717		
Capítulo XVIII—Del Tribunal de residencias.....	717		
Capítulo XIX—De las funciones del tri-			

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
de Diciembre de 1814.....	750	206 Representacion de Fernando VII á Carlos IV, en Octubre de 1807.....	811
196 Bando del Virey Calleja sobre confiscacion de bienes á los insurgentes.—Diciembre 9.....	752	207 Real decreto perdonando á Fernando.—10 de Noviembre.....	836
197 Parte de D. Antonio de Adorno á D. José de la Cruz, de la accion cerca del Puesto de la Calle, con los documentos que acompaña.—Diciembre 12	754	208 Documentos sobre la paz entre Inglaterra y España.—4 de Julio de 1808.	837
198 Sumaria mandada formar Por el Lic. Rosainz, al brigadier Francisco Arroyave. Del 18 de Noviembre, al 7 de Diciembre.....	756	209 Conjuracion de Napoleon y Godoy contra España.....	839
199 D. José Ignacio de Oyarzábal al Sr. Morelos haciendo presente sus enfermedades, su patriotismo y el cumplimiento de las órdenes.—18 de Diciembre.....	771	210 Real cédula sobre un préstamo voluntario con garantía de la renta del tabaco, al seis por ciento de rédito.—12 de Marzo, publicado el 15 de Agosto de 1809.....	850
200 Bacalán á Cruz pidiendo empleo en la caballería.—Acuerdo de Cruz, y contestacion al interesado. Diciembre 25	771	211 El cabildo y Ayuntamiento de Santa Fe, piden se nombren representantes por América, para la Junta Central.—Noviembre de 1809.....	852
201 El Gobierno al Lic. Quintana, avisándole qué providencias se han tomado para auxiliar al Sr. Rayon en Cópero.—Diciembre 30.....	773	212 Bando para el arreglo de la policia y buen gobierno de la capital.—12 de Octubre de 1810.....	860
202 Delgado á Cruz sobre auxilios que reciban los defensores de la Isla, y dándole cuenta de los reconocimientos y contestacion.—Diciembre 31.....	773	213 Real cédula concediendo la gracia de indulto á los individuos del ejército y armada, fecha el 21 de Noviembre de 1810 y publicado el 13 de Febrero de 1811.....	865
203 Arribada de buques al campo de Tlachichilco, del 2 de Diciembre de 1814 al 1º de Enero de 1815.....	776	214 Bando sobre pasaportes.—13 de Febrero.....	867
204 Discurso sobre la obediencia al soberano y los magistrados por D. Santiago José López Ruiz.—1814.....	777	215 Ampliacion del bando sobre armas prohibidas.—23 de Febrero.....	872
La insurreccion sin excusa ó sea discurso doctrinal sobre la obediencia debida al soberano y á sus magistrados.—Compuesto por D. Santiago José López Ruiz, Cura propio, Vicario Juez eclesiástico de la doctrina de Taucá, provincia de Conchucos, en el arzobispado de Lima, y despues Canónigo de aquella santa Iglesia Metropolitana. Tercera edicion aumentada con notas alusivas al estado presente....	777	216 Parte detallado del ataque que D. Mariano García y Rios sostuvo en Tasco.—5 de Marzo de 1811.....	874
205 Real órden 1º de Junio de 1814, sobre que no se arresten á las personas afectas á la insurreccion cuyas ideas no estén señaladas como tumultuarias y sediciosas.....	810	217 D. Juan Bautista de la Torre, da el parte detallado de la accion en el cerro de Santiago, cerca de la hacienda de la Gavia.—3 de Marzo.....	876
		218 Parte de la expedicion del 21 al 25 de Marzo de 1811 de Tasco á Telolapa.	879
		219 El Subdelegado de Mexitlan da parte haber reunido \$1,800 para el sostenimiento de fuerzas.—30 de Mayo..	880
		220 Parte del regreso á Veracruz del Bergautin "Regencia de España," que condujo á Tampico fuerzas para Arredondo.—27 de Marzo.....	881
		221 Real órden de 30 de Noviembre publicada en la isla de Leon el 2 de Diciembre de 1810 y en México el 5 de Abril de 1811 sobre indulto).....	881
		222 D. Mariano García Rios, da parte de	

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO QUINTO

fue editado por el

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**

Se terminó en la Ciudad de México en septiembre de 2021,
a 200 años de la consumación de la Independencia de México.

Durante la pandemia COVID-19, en cuarentena.

La edición facsimilar que de *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808-1821*, de Juan Evaristo Hernández y Dávalos, y que publicó el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), en la década de los 80 del siglo pasado, ahora es presentada a un gran público, nuevamente como versión facsimilar, en formato digital.

La colección consta de documentos originales, minutas y copias autorizadas de escritos de la época, como ejemplo tenemos los bandos de la Primera Junta Nacional de Zitácuaro; la orden de Morelos para el establecimiento de correos; registros de la correspondencia de los virreyes del periodo con diversas autoridades; las causas a Miguel Hidalgo, Morelos, Ignacio Rayón y Fray Servando Teresa de Mier, entre otros insurgentes; y entre otros muchos más documentos.

Juan E. Hernández y Dávalos (1827-1893) estudió en el Colegio y Seminario de Durango; fue empleado de la Administración General de Correos y de la Secretaría de Hacienda. Preparó y mandó reimprimir libros y documentos de interés general como la *Historia de la conquista de la provincia de la Nueva Galicia*, escrita por Matías de la Mota Padilla. Colaboró también con el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Genealogía y Estadística*, y desde muy joven se dedicó a coleccionar documentos relacionados con la guerra de independencia.

